

INE/CG216/2014

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DOS MIL TRECE DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

Índice

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:
 - 4.1 Partido Acción Nacional.
 - 4.2 Partido Revolucionario Institucional.
 - 4.3 Partido de la Revolución Democrática.
 - 4.4 Partido del Trabajo.
 - 4.5 Partido Verde Ecologista de México.
 - 4.6 Nueva Alianza.
 - 4.7 Movimiento Ciudadano.

1. Presentación

El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, en términos de su artículo Primero Transitorio.

El catorce de enero de dos mil ocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme a su artículo Tercero Transitorio abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio. Asimismo, mediante este decreto se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

El dieciocho de enero de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG05/2008, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, como un órgano técnico dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

El diez de julio de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año, mismo que fue modificado mediante Acuerdo CG10/2009 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 14 de enero de 2009.

El cuatro de julio de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG201/2011, por el que se expide el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete del mismo mes y año, mismo que abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con su punto de Acuerdo TERCERO, dicho Reglamento entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas

de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, las que se registrarán con base en dicho ordenamiento.

Cabe señalar que, el Reglamento de Fiscalización fue modificado a través del Acuerdo CG85/2012, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo de 2012.

El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos segundo y cuarto del apartado A del artículo 26; la fracción VII del párrafo vigésimo tercero del artículo 28; el primer párrafo del artículo 29; la fracción VII y los apartados 4o. y 6o. de la fracción VIII del artículo 35; la base I en sus párrafos inicial y segundo, el tercer párrafo de la base II, la base III en su párrafo inicial, el apartado A en su párrafo inicial e incisos a), c), e) y g) y en su segundo párrafo, el apartado B en su primer párrafo e inciso c) y su segundo párrafo, el apartado C en su primer párrafo y el apartado D, la base IV en su párrafo inicial y la base V del artículo 41; la fracción II del artículo 54; el segundo párrafo de la fracción V del artículo 55; el artículo 59; el primer párrafo del artículo 65; el segundo párrafo del artículo 69, el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 74; la fracción II del artículo 76; la fracción VI del artículo 82; el artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción IX del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 93; la fracción VI del artículo 95; las fracciones VII y VIII del artículo 99; el apartado A del artículo 102; los incisos c) y f) del segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VIII, el primer y tercer párrafos de la fracción XIII y la fracción XV del artículo 107; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el encabezado y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, el primer párrafo y los incisos a), b), c), d), h), j) y k) de la fracción IV del artículo 116; el segundo párrafo del artículo 119; la fracción III de la BASE PRIMERA del apartado C del artículo 122; se adicionan un apartado C al artículo 26; un cuarto párrafo a la base I, y un tercer, cuarto y quinto párrafos a la base VI del artículo 41; un tercer párrafo al artículo 69; la fracción XXIX-U al artículo 73; las fracciones III y VII al artículo 74; las fracciones XI y XIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 76; un segundo y tercer párrafos a la fracción II y la fracción XVII al artículo 89; los párrafos tercero y cuarto al artículo 90; la fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 99; un inciso i) al segundo párrafo de la fracción II del artículo 105; un segundo párrafo al inciso f) y un inciso n), recorriéndose los subsecuentes en su orden a la fracción IV, así como una

fracción IX al artículo 116; y se deroga la fracción V del artículo 78, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el párrafo que antecedente, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y ley general en materia de delitos electorales.

El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, entrando en vigor al día siguiente de su publicación

El Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

El 17 de junio de 2014 se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que el artículo 192, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, dispone que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización.

El nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo CG93/2014 por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente: ***“La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.”***

En cuanto a la normatividad adjetiva o procesal, es de indicarse que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce, por lo que el dictamen consolidado correspondiente a la revisión del ejercicio dos mil trece, se presenta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veinticuatro de octubre del año en curso, en razón de que la actual Comisión de Fiscalización realice las observaciones que en derecho corresponda.

El 2 de abril de dos mil catorce, los partidos políticos nacionales presentaron ante la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sus informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio anual de dos mil trece.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 84, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 333 del Reglamento de Fiscalización:

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.
- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido Político después de haber sido notificado con ese propósito; de igual forma, se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad **(apartado 4)**.
- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes Anuales **(apartado 2)**.
- Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.

- El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes Anuales de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido Político después de haber sido notificado con ese propósito; de igual forma, se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad (**apartado 4**).

2. Marco legal

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos y las agrupaciones políticas. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de los partidos políticos, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(...)

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones. De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

(...)

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
(...)"*

2.3. En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 22

"(...)

4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código".

ARTÍCULO 23

"1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.

(...)"

ARTÍCULO 27

"1. Los estatutos establecerán:

(...)

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

(...)

IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere este Código;

(...)"

ARTÍCULO 36

"1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

(...)

c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;

(...)

h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

(...)"

ARTICULO 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

(...)

h) Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

m) Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social;

(...)

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del numeral 1 del artículo 36 de este Código;

(...)

u) Las demás que establezca este Código.

(...)"

ARTÍCULO 77

"1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;*
- b) Financiamiento por la militancia;*
- c) Financiamiento de simpatizantes;*
- d) Autofinanciamiento; y*
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

(...)

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

(...)

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del numeral 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 83 de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

(...)"

ARTÍCULO 78

"1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo.

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

(...)

4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.

b) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 5 de este artículo.

c) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77 Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de

contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior, y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;

d) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

e) Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las siguientes reglas:

I. Deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año.

III. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones; y

IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

5. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a), b) y d), y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior".

ARTÍCULO 83

"1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto; y

(...)"

2.3 La revisión de los Informes Anuales fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, las disposiciones aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2

"1. Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

(...)".

ARTÍCULO 3

"1. La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución".

ARTÍCULO 23

"(...)

2. El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley".

ARTÍCULO 77

"(...)

6. La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos".

ARTÍCULO 79

"1. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección ejecutiva del Instituto.

(...)"

ARTÍCULO 81

"1. La Unidad tendrá las siguientes facultades:

a) Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en este Código;

b) Emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;

c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en este Código;

d) Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así los demás informes de ingresos y gastos establecidos por este Código;

e) Revisar los informes señalados en el inciso anterior;

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

g) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

(...)

i). Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

j) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Capítulo;

(...)

s) Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Código; y

t) Las demás que le confiera este Código o el Consejo General".

ARTÍCULO 84

"1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;

d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;

e) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.

f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;

g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y

h) El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación; y

III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal".

Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.

2.4 Es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones V y VI de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

"1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

b) Informes anuales:

V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.”

2.5 Financiamiento Público

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales que presentaron los partidos políticos nacionales, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su parte conducente establecen lo siguiente

ARTÍCULO 39

"1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas por este Código se sancionará en los términos del Libro Séptimo del mismo.

2. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular".

ARTÍCULO 109

"1. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto".

ARTÍCULO 118

"1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

h) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

i) Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;

(...)

w) Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en este Código; (...)"

ARTÍCULO 238

"1. Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente capítulo será sancionada en los términos de este Código"

ARTÍCULO 341

"1.- Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

a) Los partidos políticos;

(...)"

ARTÍCULO 342

"1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

c) (...)

d) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en los términos y plazos previstos en este Código y sus reglamentos;

(...)

i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

(...)

l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código."

ARTÍCULO 354

"1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

ARTÍCULO 355

“(…)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;

d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;

e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el presente Código incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

7. Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarías a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.”

Artículo 356

“1. Son órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador:

a) El Consejo General;

(...)”

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2013 presentados por los partidos políticos nacionales, y en cumplimiento del artículo 338 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 7 de enero del 2014 y concluyó el 2 de abril del mismo año. Asimismo el entonces Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos políticos con apego a lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 270, 276 y 8 numeral 1 del Reglamento antes citado, dio a conocer los plazos para la presentación de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2013, a los cuales están obligados los partidos políticos nacionales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó a todos los partidos políticos nacionales, la fecha de presentación del informe anual y la documentación que debía acompañarse mediante los siguientes oficios todos con fecha del 18 de Marzo de 2014:

PARTIDO	NO. DE OFICIO
Acción Nacional	UF-DA/2144/14
Revolucionario Institucional	UF-DA/2093/14
De La Revolución Democrática	UF-DA/2214/14
Del Trabajo	UF-DA/2153/14
Verde Ecologista De México	UF-DA/2181/14
Nueva alianza	UF-DA/2182/14
Movimiento Ciudadano	UF-DA/2155/14

En ese tenor, los partidos políticos presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con base en lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2013 en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	Miércoles 2 de abril de 2014
Revolucionario Institucional	Miércoles 2 de abril de 2014
De La Revolución Democrática	Miércoles 2 de abril de 2014
Del Trabajo	Miércoles 2 de abril de 2014

PARTIDO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Verde Ecologista De México	Miércoles 2 de abril de 2014
Nueva Alianza	Miércoles 2 de abril de 2014
Movimiento Ciudadano	Miércoles 2 de abril de 2014

Adicionalmente, se notificó a los partidos políticos nacionales que, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 81, numeral 1, incisos c) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable a la revisión de los Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2013, que se revisarían entre otros, los Egresos reportados por todos los partidos políticos realizados con las "Transferencias de Recursos" a los Comités Directivos Estatales o equivalentes que provinieran del financiamiento público otorgado a estos por el Instituto Federal Electoral, así como los recursos obtenidos en todo el territorio nacional en los términos de la normatividad aplicable.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó a los partidos políticos las entidades federativas que habían sido seleccionadas para su revisión, las cuales fueron notificadas a través de los oficios que se señalan a continuación:

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA	ENTIDADES SELECCIONADAS
Acción Nacional	UF-DA/2144/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.
Revolucionario Institucional	UF-DA/2093/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.
De La Revolución Democrática	UF-DA/2214/14	Miércoles 19 de marzo de 2014	Todas.
Del Trabajo	UF-DA/2153/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.
Verde Ecologista De México	UF-DA/2181/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.
Nueva alianza	UF-DA/2182/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.
Movimiento Ciudadano	UF-DA/2155/14	Martes 18 de marzo de 2014	Todas.

3.1.1 Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los Informes Anuales, se determinó revisarlos como se indica en los siguientes rubros:

INGRESOS	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Revisión De Gabinete Verificación Documental Saldo Inicial	100%
Financiamiento Público	100%
Financiamiento Privado Comités Ejecutivos Nacionales Y Equivalentes	100%
Financiamiento Privado Comités Directivos Estatales Y Equivalentes	100%

INGRESOS	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Autofinanciamiento	100%
Rendimientos Financieros	100%
Bancos	100%

b) En cuanto a los gastos reportados en los Informes Anuales, se determinó revisarlos como se señala de la siguiente manera:

EGRESOS	PORCENTAJE DE REVISIÓN
Servicios Personales Comités Ejecutivos Nacionales y Equivalentes	30%
Servicios Personales Comités Directivos Estatales y Equivalentes	50%
Reconocimientos por Actividades Políticas	100%
Órganos Directivos	100%
Materiales y Suministros Comités Ejecutivos Nacionales y Equivalentes	30%
Materiales y Suministros Comités Directivos Estatales y Equivalentes	50%
Gastos por Amortizar Comités Ejecutivos Nacionales y Equivalentes	50%
Gastos por Amortizar Comités Directivos Estatales y Equivalentes	50%
Servicios Generales Comités Ejecutivos Nacionales y Equivalentes	30%
Servicios Generales Comités Directivos Estatales y Equivalentes	50%
Gastos Financieros Comités Ejecutivos Nacionales y Equivalentes	30%
Gastos Financieros Comités Directivos Estatales y Equivalentes	50%
Transferencias	100%
Gastos en Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	100%
Gastos en Actividades Específicas	100%
Gastos Por Autofinanciamiento	30%
Gastos De Campaña Interna	30%
Adquisiciones Y Bajas De Activo Fijo	100%
Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación	50%
Gastos Efectuados en Campañas Locales	50%
Cuentas Por Cobrar	100%
Pasivos	100%
Impuestos Por Pagar	100%

3.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y Dictamen de los Informes Anuales se realizó en cuatro etapas:

1. En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaron los Informes Anuales, a fin de solicitar a los partidos políticos las aclaraciones correspondientes.
2. En la segunda, se determinaron las pruebas selectivas a realizar a todos los partidos políticos.
3. En la tercera, se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría.
4. En la cuarta, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al marco legal antes expuesto.

La revisión de campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que fue comisionado a los partidos políticos, según se muestra a continuación:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	RESPONSABLE DE FINANZAS	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Acción Nacional	C.P. Armando Razo Gómez, C.P. Ericka Franco Ambrosio, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez. L.C. Arturo Emiliano Rosas Ortega y L.C. José Enrique Rodríguez Torres.	Ing. Carlos Alfredo Olson Vicente,	Jueves 3 de abril de 2014
Revolucionario Institucional	C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano L.C. Paulina Yolanda Contreras García C.P. José Luis Vázquez Almonte C.P. Armando López Fernández L.A.E. Rafael Ramírez Pérez C.P. José Luis Flores Carrillo	C. Luis Vega Aguilar	Jueves 3 de abril de 2014
De La Revolución Democrática	C.P. José Muñoz Gómez, L.C.P. Alejandro Molina Segura, L.C.P. Oscar Vargas Contreras C. José Pérez Amaro	Ing. Xavier Garza Benavides	Jueves 3 de abril de 2014

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	RESPONSABLE DE FINANZAS	FECHA DEL ACTA DE INICIO
Del Trabajo	L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, L.C. María Guadalupe Pérez Hernández L.C. Abel Velasco Rosas	Lic. José Alberto Benavides Castañeda y/o Ing. Héctor Quiroz García	Jueves 3 de abril de 2014
Verde Ecologista De México	C.P. Stefany Badillo López, L.C. Alberto Sánchez Lara C.P. María Luisa Jiménez Poblano.	Lic. Francisco Agundis Arias	Jueves 3 de abril de 2014
Nueva Alianza	L.C: Jasmina Carmona Tuffiño, L.C. Margarito Lara del Valle, L.A María Elizabeth Loeza Ortega L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales	Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez	Jueves 3 de abril de 2014
Movimiento Ciudadano	L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, L.C. Juan Carlos García Blas, Lic. Christ Yozelin Gutierrez Guerrero	Lic. Agustín Torres Delgado	Jueves 3 de abril de 2014

En términos de lo dispuesto por el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos tuvieron la posibilidad de elegir entre invitar a sus oficinas al personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviarla a las oficinas de la citada Unidad de Fiscalización. En este sentido, los partidos políticos invitaron a sus oficinas al personal de la mencionada Unidad de Fiscalización.

3.2.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los Informes Anuales de los partidos políticos. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

3.2.2 Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos:

Programa de trabajo para llevar a cabo la revisión del Informe Anual 2012 de Partidos Políticos Nacionales

En la segunda etapa de revisión, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 340 del Reglamento de Fiscalización realizar las siguientes pruebas de auditoría:

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
1	Saldo inicial Verificar que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior coincidan con los saldos iniciales de 2013.	
2	Cerciórese que los partidos políticos hayan entregado la información y documentación solicitada en la orden de revisión correspondiente, en caso contrario, solicite nuevamente la que no haya sido proporcionada.	Art. 38, numeral 1, inciso k) del COFIPE
3	Para el desarrollo de la auditoría a las finanzas de los partidos políticos, levante las actas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas a su inicio y conclusión por los responsables de la revisión y el responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos de los partidos políticos o quién éste designe. Lo anterior en apego al proceso establecido en el COFIPE.	Art. 357 del COFIPE
4	Determine si los partidos políticos cuentan con un sano esquema de control interno, para lo cual elabore los memorándums descriptivos correspondientes. Para el efecto, también recurra a los manuales de operaciones proporcionados por los partidos políticos.	Art. 268 del Reglamento de Fiscalización
5	Con base en los criterios internos de la Unidad de Fiscalización y previa autorización del Director de Auditoría, determinar el alcance de la revisión de las partidas sujetas a fiscalización. En caso de que en las pruebas que se realicen a la muestra determinada, se determinen diferencias o irregularidades importantes, analizar la posibilidad de ampliar el alcance de la revisión.	Boletines 5010-8 y 9, así como 5020-5 de las NPA
6	Verificar que los saldos reflejados en los auxiliares contables coincidan con lo reportado en las Balanzas de Comprobación a último nivel. En caso de determinar diferencias solicite su aclaración y el respaldo documental respectivo.	Arts. 311 inciso j); 25 inciso d) del Reglamento de Fiscalización.
7	Elaborar cédulas de trabajo en las cuales se identifique la referencia contable, y se detallen cada una de las pólizas seleccionadas con sus comprobantes respectivos. NOTA: Las cédulas de trabajo, deberán especificar la persona que elaboró y revisó, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente.	Boletín 3010 Documentación de la Auditoría. Párrafo 4, 5 y 6 Boletín 5200 Gastos Párrafo 7, 8, 9, 10 y 11
8	Verificar que el RFC reportado en los estados de cuenta bancarios en el caso del cobro de cheques, coincida con el señalado en los comprobantes expedidos por los proveedores o prestadores de servicios. En el caso de que el RFC del comprobante no coincida con el del estado de cuenta bancario, se deberá solicitar a la CNBV, copia del anverso y reverso de los cheques con los que se hubiera realizado el pago del bien o servicio.	153 del Reglamento de Fiscalización
1	Comprobar que el saldo inicial reportado de las cuentas de caja, bancos e inversiones, coincida con el saldo final señalado en el Dictamen consolidado correspondiente.	
2	Solicitar a la CNBV una relación con la totalidad de cuentas a nombre del partido, indicando institución bancaria, tipo de cuenta, fecha de apertura y/o cancelación y régimen de operación, así como los estados de cuenta bancarios correspondientes.	Convenios de colaboración
3	De la respuesta de la CNBV verificar que las cuentas bancarias reportadas sean las mismas presentadas por el partido. Adicionalmente, cotejar los estados de cuenta bancarios proporcionados por la CNBV contra los entregados por el partido.	Artículo 78 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
4	Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre del partido político	Artículo 70, 71, 127, 128, 129, 130 y 135 del Reglamento de Fiscalización
5	Verificar que las cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio sujeto a revisión se hayan manejado mancomunadamente y estas se encuentren debidamente autorizadas por el órgano de finanzas del partido.	Artículo 66 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización
6	Checar que los estados de cuenta respectivos se hayan conciliado mensualmente.	Artículo 273 inciso b) y 311 inciso h) del Reglamento de Fiscalización
7	Verificar en los archivos que obran en poder de la Dirección de Auditoría si el partido informó a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias durante el ejercicio sujeto a revisión.	
8	Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar las que fueron aperturadas en el ejercicio.	Art. 340 del Reglamento de Fiscalización
9	Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen de operación, así como sus respectivas tarjetas de firmas.	Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización
10	Revisar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por el banco y/o escrito del partido sellados de recibido por las Instituciones Bancarias solicitando dicha cancelación.	Artículo 311 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización
11	De las conciliaciones bancarias verificar lo siguiente: – Que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por el partido coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos" en caso contrario verificar que la diferencia sean las partidas en conciliación, las cuales deberán encontrarse debidamente desglosadas e identificadas, – Que se verifiquen los cálculos aritméticos.	Artículo 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización
12	Cerciorarse que el partido haya proporcionado la totalidad de las conciliaciones correspondientes a las cuentas bancarias registradas contablemente.	Artículo 311 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización
13	Verificar que en el rubro de Bancos, los partidos que presenten en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, anexas una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.	Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
14	En el caso de existir cuentas no reportadas, enviar oficios a las autoridades locales para confirmar que se hayan reportado a dichas instancias.	Convenios de colaboración
15	Verificar que el partido no haya adquirido acciones bursátiles	Art. 121 del Reglamento de Fiscalización
16	Elaborar una prueba global de Ingresos y Egresos y cotejar vs saldos en Bancos de la siguiente manera: Saldo inicial de bancos Más: Financiamiento Público Financiamiento Privado Recuperación de cuentas por cobrar	Art. 340 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	Ingresos por autofinanciamiento Rendimientos financieros Otros Menos: Pagos de pasivos Pagos de bienes y servicios Adquisiciones de activo fijo Otros Saldo final de bancos	
1	Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados así como de las aportaciones de sus organizaciones.	Artículo 326 inciso b) del Reglamento de Fiscalización
2	No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil	Art. 77, párrafo 2 del COFIPE
3	Verificar que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "RMEF-CEN" Y "RMEF-ESTADOS", "RMES-CEN", "RMES-ESTADOS", "RM-CI" Y "RMEFME".	
4	Revisar el consecutivo de folios del formato "RMEF-CEN" Y "RMEF-ESTADOS". "RMES-CEN" Y "RMES-ESTADOS" emitidos de enero a diciembre de 2013 y dar seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
5	Verificar recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.	Artículo 237 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización
6	Verificar que los ingresos en efectivo como en especie reportados a nivel nacional por este concepto estén registrados contablemente y soportados con la documentación respectiva en original.	Artículo 65 y 89 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
7	Verificar que las aportaciones provenientes de los militantes superiores a los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, se hayan realizado mediante cheque a nombre del partido político, proveniente de una cuenta personal del aportante o transferencia electrónica interbancaria.(\$64.76 salario mínimo diario vigente en 2013).	Artículo 75 del Reglamento de Fiscalización
8	Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el propio partido y se ajusten a los criterios internos del mismo.	Artículo 75 del Reglamento de Fiscalización
9	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.	Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización
10	Verificar que los recibos foliados contengan todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y que estén llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.	Artículo 237 numeral 1, incisos c), d), e) y f) del Reglamento de Fiscalización
11	Verificar que los controles de folios presentados coincidan con el medio magnético.	Artículo 237 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización
12	Respecto de las aportaciones de militantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800, verificar lo siguiente:	Artículos 23, 25, inciso d), 65 y 99 del Reglamento de Fiscalización
	– Si se realizó en forma directa, a través de una empresa o, buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Art. 77, párrafo 2 del COFIPE
	– Si se abrió una cuenta bancaria exclusivamente para recibir aportaciones del mecanismo 01-800	
	– Que el nombre del aportante, su tarjeta bancaria coincida con el de la credencial para votar.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> - Que el partido haya presentado a la Unidad de Fiscalización los contratos celebrados con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - El número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Que estén sustentados con recibos foliados que se imprimirán al término de la llamada según el formato "RMEFME". 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Los recibos deberán contar con la firma autógrafa del funcionario autorizado por el partido para tal efecto. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar su adecuado registro contable 	
13	Determinar una muestra y circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones.	Artículo 351 inciso a) del Reglamento de Fiscalización
14	Verificar que el partido haya presentado a la Unidad de Fiscalización los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración de los mismos.	Artículo 99, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Fiscalización
15	Verificar que el partido haya informado a la Unidad de Fiscalización, el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "RSEF-CEN", "RSEF-ESTADO", "RSES-CEN" Y "RSES-ESTADOS".	
16	No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:	Artículo 77, párrafo 2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
	a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;	
	b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;	
	c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;	
	d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;	
	f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y	
	g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil	
17	Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RSEF-CEN", "RSEF-Estado", "RSES-CEN" y "RSES-Estado" emitidos de enero a diciembre de 2012 y dar seguimiento en la revisión del Informe Anual correspondiente.	Artículo 237 numeral 1 inciso a), c), d), e) y f) del Reglamento de Fiscalización
18	Comprobar que los ingresos reportados en todo el país por este concepto, ya sea en efectivo o en especie, estén soportados por la documentación respectiva en original	Artículos 65 y 100 del Reglamento de Fiscalización
19	Verificar que las aportaciones provenientes de los simpatizantes superiores a los 200 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, se hayan realizado mediante cheque a nombre del partido político, proveniente de una cuenta personal del aportante o transferencia electrónica interbancaria (\$64.76 SMGV de 2013)	Artículo 75 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
20	Revisar el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie de los simpatizantes, sea persona física o moral facultada para realizarlo, comprobando que lo percibido en efectivo durante 2013 por los partidos políticos no rebasó los límites establecidos para este tipo de aportaciones.	Artículo 261 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
21	Verificar que no se haya excedido el monto anual máximo de aportaciones de simpatizantes por partido político para 2013.	Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización
22	Verificar que no se haya excedido el monto máximo de cada persona física o moral en una sola exhibición o parcialidades.	Artículo 103 del Reglamento de Fiscalización
23	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos de comodato correspondientes.	Artículo 107 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
24	Determinar una muestra y circularizar algunas personas que hayan realizado aportaciones.	Artículo 351 del Reglamento de Fiscalización
25	Verificar que los controles de folios presentados coincidan con el medio magnético.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
26	Para las aportaciones de simpatizantes que se reciban a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800, verificar lo siguiente:	Artículos 23, 25, inciso d), 65 y 99 del Reglamento de Fiscalización
	– si se realizó en forma directa al partido, a través de una empresa o buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Art. 77, párrafo 2 del COFIPE
	– Si se abrió una cuenta bancaria exclusivamente para recibir estas aportaciones del mecanismo 01-800.	
	– Si el nombre del aportante, tarjeta bancaria que coincida con el de la credencial para votar.	
	– Que el partido haya presentado a la Unidad de Fiscalización los contratos celebrados con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas.	
	– Que el número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas.	
	– Que estén sustentados con recibos foliados que se imprimirán al término de la llamada según el formato "RSEFME".	
	– Que los recibos deberán contar con la firma autógrafa del funcionario autorizado por el partido para tal efecto.	
	– Su adecuado registro contable.	
27	Seleccionar Depósitos por aportaciones para solicitar su validación a la CNBV.	Art. 79 numeral 3 COFIPE Art. 118 inciso c) del Reglamento de Fiscalización
28	Girar oficio de solicitud a la CNBV de los depósitos seleccionados.	
29	Una vez recibida la respuesta de la CNBV efectuar análisis identificando los nombres de las Personas Físicas y/o Morales que efectuaron las aportaciones (depósitos) y comparar con la documentación proporcionada por el Partido Político.	
30	En el caso de que existan discrepancias pedir aclaraciones al Partido Político.	
31	A la par se tratará de localizar algunos datos generales en la documentación del Partido Político de esas personas que realizaron las aportaciones o depósitos.	
32	SI son identificados sus datos generales girar oficio de solicitud de información de operaciones y aclaración de operaciones (circularizartos).	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
33	Si NO son identificados sus datos generales solicitar por oficio al SAT datos Generales de esas Personas Físicas y/o Morales y una vez obtenida la información requerida circularizarlos.	Art. 79 numeral 3 COFIPE Art. 118 inciso c) del Reglamento de Fiscalización
34	Recibir respuestas de las Personas Físicas y/o Morales circularizadas, analizar la información proporcionada en el cual se puede llegar a identificar aportaciones de procedencia ilegal o de Personas no autorizadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
35	Verificar que los ingresos por esta modalidad sean únicamente por colectas en mítines o en la vía pública.	Artículo 109 del Reglamento de Fiscalización
36	Verificar que los Ingresos por esta modalidad sean reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo.	Artículo 110 inciso 1y 2 del Reglamento de Fiscalización
37	Verificar que el Control por cada colecta que realice el partido reúna los requisitos que establece el reglamento de la materia.	
38	Verificar en los formatos "IA-3" y "CE-AUTO" el tipo de evento, así como los números de eventos realizados el cual será revisado hasta le entrega del Informe Anual correspondiente al 2013.	Artículo 112 Artículo 113 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
39	Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales.	
40	Verificar hasta el Informe Anual que se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados.	
41	Verificar el expediente que deberá integrar por juegos y sorteos sea en original o en copia certificada expedida por la SEGOB con la totalidad de la documentación que acredite dichos ingresos.	
42	Identificar los recursos que se obtengan a través del mecanismo de exclusivo de llamadas telefónicas con clave 01-900	Artículo 115 del Reglamento de Fiscalización
43	Verificar que las relaciones de cada llamada contengan la totalidad de los requisitos.	
44	Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica por cada número contratado, a nombre del partido político y se maneje de manera mancomunada por quien autorice el órgano de finanzas. CBCEN-01-900-XXXX-(PARTIDO)-(NÚMERO)	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
45	Verificar que los ingresos por este concepto estén debidamente amparados con recibos foliados "CE-AUTO-01-900" Control de Ingresos por el mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 y que estos contengan la totalidad de los requisitos.	
46	Verificar los proyectos de contratos celebrados con la empresa o buró de servicios encargada de recibir y procesa las llamadas telefónicas, si no se notifican al partido observaciones a los contratos, se entenderá que han sido autorizados	
47	Verificar los requisitos mínimos de los contratos.	
48	Verificar que se presente la copia de la totalidad de cada una de las versiones de los audios y la transcripción que escuchen las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	
49	Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.	
50	Verificar su adecuado registro contable.	Artículos 23 y 25 inciso d) del Reglamento de Fiscalización
51	Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques y contratos de inversión "CBCEN", "CBE", "CBOA", "CBF" o "CBII", así como "CBECL" y Frente.	Artículos 25 inciso d) y 120 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
52	Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Unidad de Fiscalización correspondan a los reportados por el partido.	Artículo 118 numeral 1 inciso e) del Reglamento de Fiscalización
53	Verificar que en los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias "CBCEN".	
54	Verificar que los rendimientos obtenidos se hayan destinado a los objetivos del Partido Político.	Artículo 119 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
55	Verificar su adecuado registro contable.	Artículos 23 y 25 inciso d) del Reglamento de Fiscalización
SUELDOS Y SALARIOS		
1	Solicitar la documentación soporte relacionada con los gastos por concepto de sueldos y salarios efectuados al personal (auxiliares	Artículo 38, numeral 1, inciso k) del COFIPE;

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	contables, balanzas de comprobación, pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en: listas de nóminas, recibos de nómina, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios, así como la relación de los pagos efectuados a los órganos directivos.	Artículos 156, numeral 1 incisos a), b) y c); 217 numeral 1, 339 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización
2	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en sueldos y salarios estén clasificadas a nivel de subcuenta por área que los originó.	Artículo 208 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
3	Verificar que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.	
4	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en sueldos y salarios estén registrados contablemente y estén soportados con la documentación original correspondiente consistente en listas de nóminas y recibos de nómina.	Artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
5	Cotejar que la documentación cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	Artículo 149 numeral 1 y 275 , numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
6	Cotejar que todos los anticipos de nómina y préstamos otorgados al personal por concepto de sueldos y salarios, se estén descontando adecuadamente en sus pagos.	
7	Verificar que las pólizas contables tengan anexas a la documentación comprobatoria, la copia fotostática del cheque y/o transferencia electrónica con la cual se realizó el pago de la nómina.	
8	Verificar que se hayan efectuado las retenciones de impuestos correspondientes.	Artículo 275 numeral 1 incisos a), b), d), e) y f) 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización Artículo 102, párrafo primero y 118, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
9	Verificar que los gastos efectuados por el partido por concepto de sueldos y salarios se formalicen con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.	
10	Verificar que el personal reportado en las listas de nóminas correspondiente a los pagos reportados por el partido por concepto de sueldos y salarios coincidan con los manifestados en los enteros de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT.	
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
11	Solicitar la documentación soporte relacionada con los gastos por concepto de honorarios asimilables a sueldos efectuados al personal (auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en: listas de nóminas de honorarios asimilables a salarios, recibos y copia de los cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados; controles de asistencia, contratos de prestación de servicios, así como la relación de los pagos efectuados a los órganos directivos).	Artículo 38, numeral 1, inciso k) del COFIPE; Artículos 149 apartado 1, 217 numeral 1, 219 numeral 1 y 339 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización
12	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en honorarios asimilables a sueldos estén clasificadas a nivel de subcuenta por área que los originó.	Artículo 208 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
13	Verificar que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.	Artículo 208 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
14	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en honorarios asimilables a sueldos estén registradas contablemente y estén soportados con la documentación original correspondiente (recibos de honorarios asimilables a sueldos).	Artículo 145 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
15	Verificar que los recibos estén foliados y especifiquen lo siguiente: - El nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio; - El monto del pago; - La fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente; - El tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó; - La firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio	Artículo 220 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización
16	Verificar que las pólizas contables tengan anexas a la documentación comprobatoria, la copia fotostática del cheque y/o transferencia electrónica.	Artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización
17	Verificar que todo pago que haya efectuado el partido y que haya rebasado la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".	Artículos 153, 154, 155 del Reglamento de Fiscalización
18	Verificar el cobro de los cheques en los estados de cuenta bancarios correspondientes.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
19	Verificar que los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios asimilables a sueldos se formalicen con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.	Artículo 219 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
20	En caso de revisión de los pagos de órganos Directivos de los partidos realizar lo siguiente: Verificar que el partido identifique las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas anexo al presente Reglamento.	Artículo 221 del Reglamento de Fiscalización
21	Verificar que la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente) señale los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.	Artículo 311 numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización
22	Verificar que la integración de los pagos realizados, especifique si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, especifique de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.	
HONORARIOS PROFESIONALES		
23	Solicitar toda la documentación soporte relacionada con los gastos por concepto de honorarios profesionales efectuados con terceros (auxiliares contables, balanzas de comprobación, pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en: recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios y copia de cheques de los pagos efectuados), así como las evidencias correspondientes que justifiquen y avalen la prestación del servicio.	Artículo 38, numeral 1, inciso k) del COFIPE; Artículo 339 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
24	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en honorarios profesionales estén clasificadas a nivel de subcuenta por área que los originó.	Artículo 208 del Reglamento de Fiscalización
25	Verificar que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.	
26	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en honorarios profesionales estén registradas contablemente y estén soportados con la documentación original correspondiente (recibos de honorarios).	Artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
27	Verificar que la documentación cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	<p>Artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículos 102, párrafo primero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;</p> <p>1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;</p> <p>Artículo 29, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>Regla 2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal.</p>
28	Verificar que las pólizas contables tengan anexas a la documentación comprobatoria, la copia fotostática del cheque correspondiente.	Artículos 153, 154, 155 del Reglamento de Fiscalización
29	Comprobar que todo pago que haya efectuado el partido y que haya rebasado la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo se haya pagado mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y/o transferencia electrónica.	
30	Verificar el cobro de los cheques en los estados de cuenta bancarios correspondientes.	
31	Cerciorarse que los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales se formalicen con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.	Artículo 219 del Reglamento de Fiscalización
32	Verificar que los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales adicionalmente contengan las evidencias del trabajo realizado que justifiquen y avalen la prestación del servicio.	
33	Verificar en la página del SAT los recibos de honorarios profesionales con la finalidad de constatar la autenticidad de los comprobantes.	
34	Verificar la veracidad de las operaciones reportadas por el partido por concepto de honorarios profesionales al confirmar con los prestadores de servicios las operaciones realizadas.	Artículo 351 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
35	Verificar la correcta clasificación contable de Reconocimientos por Actividades Políticas de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento.	Art. 208 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
36	Solicitar al partido un catálogo de firmas de los funcionarios autorizados para el pago de Reconocimiento por actividades políticas.	
37	Verificar que las firmas autorizadas según el punto anterior correspondan a las que aparecen en los recibos expedidos.	
38	Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan contra lo señalado en la balanza de comprobación.	Boletín 5200 Gastos Párrafo 34
39	Solicitar mediante oficio la relación de Órganos Directivos que integran o integraron los partidos políticos en el periodo sujeto a revisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	
40	Verificar que las personas que reciban reconocimientos no sean integrantes de los órganos directivos del partido político, con base en la respuesta de la solicitud del punto anterior.	Art. 236 del Reglamento de Fiscalización
41	<p>Verificar que los pagos por Reconocimientos por actividades de apoyo político otorgados, estén soportados mediante recibos "REPAP", y que contengan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y Firma de la persona a quien se le efectuó el pago, - Domicilio particular, - Clave de elector, - Teléfono, - Monto, - Fecha de pago, - Tipo de servicio prestado al partido, - Periodo durante el que se realizó el servicio, - Firma del funcionario del área que autorizó el pago. <p>Asimismo, se deberá verificar que se anexe copia fotostática legible de la credencial para votar con fotografía por ambos lados.</p>	Art. 237, 254, 258, 259 y 237 del Reglamento de Fiscalización.
42	<p>En caso de que se hubieran otorgado reconocimientos a menores de edad deberá indicar en el recibo y presentar anexo en copia simple alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Clave Única del Registro de Población (CURP), · Pasaporte vigente en el que se identifique el número, · Credencial expedida por alguna institución educativa. 	Art. 237 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	· Credencial expedida por alguna institución de seguridad social.	
43	Verificar que el partido haya informado a la Unidad Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos "REPAP".	
44	Derivado de la notificación de la impresión de los números consecutivos de los folios de los recibos impresos "REPAP", se elaborara un resumen que contenga lo siguiente: · Nombre del partido político, · Fecha en que se autorizó la impresión de los recibos "REPAP". · Número de recibos autorizados para su impresión, · Número de recibo con el que comienza y con el que termina la impresión y, · Firma del funcionario del área que autorizó la impresión. (Corte de folios)	
45	Verificar y analizar la relación personalizada de Reconocimientos por actividades políticas durante el periodo sujeto a revisión, en la que se especifique el monto total que haya percibido cada una de ellas y el total nacional y que esta sea presentada conforme a la normatividad y se remita en medios impresos y magnéticos.	Art.266 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización
46	Verificar que el partido no haya rebasado el límite MENSUAL de 125 DSMFVDF establecido para el otorgamiento de "REPAP". (\$64.76*125).	Art. 211 del Reglamento de Fiscalización
47	Verificar que el formato "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas tanto impreso como en medio magnético, coincidan y que se reporten la totalidad de los recibos expedidos y cancelados en el periodo sujeto a revisión.	Art. 260 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización
48	Verificar que la suma aritmética del "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas coincida con lo reportado en la balanza de Comprobación.	
49	Verificar que todos los pagos que rebasen los 100 DSMGVDF (\$64.76*100), se hayan realizado mediante cheque nominativo y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".	Art. 153 , 154 y 155) del Reglamento de Fiscalización
50	Identificar a las personas que recibieron pagos por apoyo en las actividades políticas del partido (REPAP) de manera periódica (semanal, quincenal, mensual), por importes significativos y evaluar para efectuar circularizaciones. La metodología para la selección de la muestra, será a través de lo siguiente: - Se considerara el número de pagos, el monto y la periodicidad de los mismos. - A partir de un monto de superior a los 1,000 DSMGVDF, en 2013 equivale a (\$64.76*1,000).	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	Lo anterior, para alcanzar una muestra global que abarque con un número menor el mayor porcentaje de lo reportado, por ejemplo: si se confirman 10 personas y representan el 80% del total reportado se considerara atendida la muestra.	
51	Elaborar cédulas de trabajo en las cuales se identifique la referencia contable, y se detallen cada una de las pólizas seleccionadas con sus comprobantes respectivos.	Boletín 3010 Documentación de la Auditoría.
	NOTA: Las cédulas de trabajo, deberán especificar la persona que elaboro y reviso, fecha de elaboración, índices y cruces correspondientes. Asimismo deberán señalar las observaciones detectadas, y estar soportadas con las copias de la documentación soporte correspondiente. (100%)	Párrafo 4, 5 y 6 Boletín 5200 Gastos Párrafo 7, 8, 9, 10 y 11
52	Verificar el consecutivo de folios, partiendo del ejercicio inmediato anterior que se mantenga continuidad con los folios reportados en el ejercicio de revisión, en caso de seguirse utilizando la misma serie.	Art. 237 del Reglamento de Fiscalización
	Adicionalmente considerar: v Utilizados en el ejercicio (Copia con los datos llenos) v Cancelados (Juego completo con leyenda cancelado)	
53	Realizar un corte al 31 de octubre de 2012 de los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar. (Arqueo) y obtener copia simple de dicho cortes.	
	Lo anterior, con la finalidad de verificar el status de los recibos.	
54	Verificar las inconsistencias reflejadas entre el Control de folios y los recibos utilizados y cancelados. Así como entre las versiones de control de folios.	
	Por ejemplo: Localizar un recibo utilizado y posteriormente se presente cancelado o a nombre de otro beneficiario.	
55	Realizar las confirmaciones necesarias una vez localizado el supuesto anterior.	
56	Papeles de trabajo concluidos, sellados y con el Acta de cierre y último folio.	
57	Elaborar el cuestionario de Control.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
1	Preparar información comparativa a nivel sub-subcuenta de los gastos generales ("Materiales y Suministros" y "Servicios Generales") y considere las variaciones como un elemento de selección de las partidas sujetas a revisión.	
2	<p>Por las partidas seleccionadas para su revisión, comprobar que estén respaldadas con la documentación comprobatoria original, y que:</p> <p>Esté expedida a nombre del partido.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cumpla con los requisitos fiscales y que la autenticidad de dichos comprobantes sea verificada en la página del "SAT". · Se encuentre registrada en las subcuentas que correspondan. · El registro contable sea correcto, conforme al catálogo de cuentas establecido en el RFRPP. 	Arts. 149 numeral 1 y 202 del Reglamento de Fiscalización, 102 de la ley de ISR, 29-A del CFF., NIF A-2 y Boletín 5200 de las NPA.
3	Cerciorarse que el partido haya registrado y controlado todos aquellos artículos susceptibles de inventariarse a través de la cuenta de almacén 105 "Gastos por Amortizar" y que coincidan con los registros contables respectivos.	Art. 204 del Reglamento de Fiscalización.
4	<p>Solicitar al partido el kardex, las notas de entrada y salida de almacén y verificar que indiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El número de artículos adquiridos. · Las salidas de almacén respectivas. · El costo unitario de cada adquisición. <p>Asimismo, comprobar que las notas de almacén estén foliadas e indiquen el origen y destino de los artículos adquiridos, especificando con claridad a quién se beneficia y el nombre y la firma de quien entrega o recibe.</p>	Art. 204 del Reglamento de Fiscalización.
5	Corroborar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$6,476.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o bien realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.	Arts. 153, 154, 154 y 155 Art. 204 del Reglamento de Fiscalización..

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente o comprobante de la transferencia electrónica.	
6	Identificar y solicitar a la CNBV, copia del anverso y reverso de los cheques que: <ul style="list-style-type: none"> · Carezcan de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", cuando rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$6,476.00). · Del pago cuyo RFC en la factura no coincida con el del estado de cuenta bancario. · Sean representativos por su importe. 	153 del Reglamento de Fiscalización..
7	Verificar, en caso de pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, se anexe a la póliza de registro: <ul style="list-style-type: none"> · El estado de cuenta bancario que refleje los pagos. · Los comprobantes de las transacciones correspondientes. · Una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza. <p>En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago a la tarjeta, expedido a la institución bancaria que la emite. Asimismo, comprobar que el importe de los comprobantes coincida con la cantidad asentada en el cheque respectivo.</p>	Art. 156 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
8	Solicitar y revisar los contratos suscritos con los proveedores y prestadores de servicios y comprobar que se encuentren debidamente requisitados.	Art. 339 del Reglamento de Fiscalización..
1	Por las partidas seleccionadas para su revisión, comprobar que estén respaldadas con la documentación comprobatoria original, que: <ul style="list-style-type: none"> · Esté expedida a nombre del partido. · Cumpla con los requisitos fiscales y que la autenticidad de dichos comprobantes sea verificada en la página del "SAT". · Se encuentre registrada en las subcuentas que correspondan. 	Arts 149 numeral 1 y 202 del Reglamento de Fiscalización., 29-A del CFF., NIF A-2 y Boletín 5200 de las NPA.

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> · Su registro contable sea correcto, conforme al catálogo de cuentas establecido en el RFRPP. 	
2	Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no rebasen el límite establecido en el Reglamento de la materia.	Arts. 167, 168 y 169 del Reglamento de Fiscalización..
3	<p>Corroborar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$6,476.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" o bien realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria (CLABE) de las cuentas bancarias del partido.</p> <p>Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente o comprobante de la transferencia electrónica.</p>	Arts. 153, 54, 155 y 156 del Reglamento de Fiscalización..
4	<p>Identificar y solicitar a la CNBV, copia del anverso y reverso de los cheques que:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Carezcan de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", cuando rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$6,476.00). · Del pago cuyo RFC en la factura no coincida con el del estado de cuenta bancario. · Sean representativos por su importe. 	153 del Reglamento de Fiscalización..
5	<p>Verificar en caso de pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, se anexe a la póliza de registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El estado de cuenta bancario que refleje los pagos. · Los comprobantes de las transacciones correspondientes. · Una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza. 	Art. 156 numeral 1 inciso c), del Reglamento de Fiscalización.

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realizó el pago a la tarjeta, expedido a la institución bancaria que la emite. Asimismo, comprobar que el importe de los comprobantes coincida con la cantidad asentada en el cheque respectivo.	
6	<p>Comprobar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero por dirigentes o militantes del partido para el desarrollo de actividades ordinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Se efectúen cuando no se esté en periodos de procesos Electorales Federales. · Se encuentren respaldados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. <p>Además corroborar que los partidos cuenten con los expedientes por cada viaje que realice cada persona comisionado y con la relación a que hace referencia el inciso b) del artículo 12.11 del RFRPP.</p>	Art. 157 del Reglamento de Fiscalización.
7	Solicitar y revisar los contratos suscritos con los proveedores y prestadores de servicios y comprobar que se encuentren debidamente requisitados.	Art. 339 del Reglamento de Fiscalización.
1	Clasificación de saldos iniciales.	Artículo 55 del Reglamento de Fiscalización
	· Del saldo inicial clasificar los saldos de la siguiente manera :	Artículo 57 del Reglamento de Fiscalización
	v Antigüedad mayor a un año y que han sido objeto de sanción.	
	v Antigüedad mayor a un año y que no han sido objeto de sanción por contar con alguna excepción legal.	
	v Antigüedad mayor a un año y que no han sido objeto de sanción por tener una antigüedad menor a un año al cierre del ejercicio anterior.	
	v Antigüedad menor a un año toda vez que corresponden al periodo objeto de revisión (1 de enero al 31 de diciembre 2013) a los cuales se dará seguimiento en la revisión del Informa Anual y verificar si no se hayan comprobado aún.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
2	De conformidad con los movimientos de "cargo" reportados en los auxiliares contables, de las cuentas "Proveedores y Acreedores Diversos" realizar las siguientes actividades:	Artículo 78 del Reglamento de Fiscalización
	· Verificar que los pagos se hayan aplicado correctamente al saldo que corresponda.	
	· Verificar que la documentación soporte cumpla con la normatividad aplicable. Asimismo, en el caso de que el pago se realice con cheque y rebase los 100 días de SMGVDF deberá ser expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".	Artículo 153 del Reglamento de Fiscalización
	· En caso de que el pago se realice mediante transferencia electrónica, verificar que se haya transferido a la cuenta del proveedor o prestador de servicios.	
	· Verificar en los estados de cuenta del partido el cobro de los cheques de los pagos que rebasaron los 100 días de SMGVDF y que el RFC del proveedor o prestador de servicios coincida.	
	· Verificar en los estados de cuenta del partido el retiro por concepto de transferencia y verificar que el RFC del proveedor o prestador de servicios coincida.	
	· Verificar y dar seguimiento a los saldos y/o cuentas que tengan excepción legal a efecto de comprobar que las excepciones legales siguen vigentes.	
3	Una vez analizados los pagos.	Artículo 56 del Reglamento de Fiscalización
	· Solicitar al partido las aclaraciones respecto a los saldos pendientes de pago.	
	· Verificar que al cierre del periodo objeto de revisión los saldos con antigüedad mayor a un año que no se justifiquen con alguna excepción legal, se les dará seguimiento en la revisión del Informe Anual a efectos de que si persisten dichos saldos sin alguna comprobación sean considerados como ingresos no reportados.	
4	Determinación del origen de los pasivos generados en el ejercicio sujeto a revisión.	Artículo 81 del Reglamento de Fiscalización
	· Realizar pruebas selectivas para el análisis de los pagos.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar que los pagos se aplicaran correctamente a los saldos generados en el ejercicio sujeto revisión. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar que la documentación soporte cumpla con la normatividad aplicable. Asimismo, en el caso de que el pago se realice con cheque y rebase los 100 días de SMGVDF deberá ser expedido a nombre del proveedor o prestador de servicios y deberá contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". 	
	<ul style="list-style-type: none"> · En caso de que el pago se realice mediante transferencia electrónica, verificar que se haya transferido a la cuenta del proveedor o prestador de servicios. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar en los estados de cuenta del partido el cobro de los cheques de los pagos que rebasaron los 100 días de SMGVDF y que el RFC del proveedor o prestador de servicios coincida. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar en los estados de cuenta del partido el retiro por concepto de transferencia y verificar que el RFC del proveedor o prestador de servicios coincida. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar y dar seguimiento a los saldos y/o cuentas que tengan excepción legal a efecto de comprobar que las excepciones legales siguen vigentes. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Hacer el cruce con las cédulas de gastos, con la finalidad de verificar el origen de los pasivos generados en el periodo de revisión y anexar muestras. 	
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar que las excepciones legales se encuentren soportadas con la documentación correspondiente. 	
5	<p>Integración de los saldos con antigüedad mayor a un año y de los saldos generados en el periodo objeto de revisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Realizar la integración de los saldos con antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio una vez aplicados los movimientos de cargo y abono. 	Artículo 23 del Reglamento de Fiscalización
6	<p>Saldos de naturaleza deudora.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Identificar los saldos de naturaleza deudora, para solicitar su reclasificación. · Solicitar la documentación soporte de las partidas sujetas a reclasificación, para determinar su origen y comprobación. 	Art. 64 del Reglamento de Fiscalización
7	<p>Cancelaciones contra la cuenta de Déficit o Remanente.</p>	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> · Verificar en el caso de tratarse de cancelaciones contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", que se cuente con la aprobación y autorización por parte de la Unidad de Fiscalización. 	
8	<p>Proveedores y prestadores de servicios con los que el partido realizó operaciones que superen los 500 y 5,000 días de salario mínimo.</p> <p><u>Requisitos que deben contener las relaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios.</u></p> <p>Esta deberá ser presentada de forma impresa y en medio magnético conteniendo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Nombre comercial de cada proveedor, · Nombre asentado en las facturas que expida; · Su Registro Federal de Contribuyentes; · Su domicilio fiscal completo; · Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. <p>En Particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Verificar la relación presentada por el partido de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones el partido que superen los 500 días de salario mínimo. · Verificar la relación presentada por el partido de los proveedores y prestadores de servicios, así como del expediente de cada uno de ellos con los que haya realizado operaciones el partido que superen los 5,000 días de salario mínimo. Dicho expediente deberá contener lo siguiente: <p>v Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono.</p>	<p>Artículo 59 del Reglamento de Fiscalización</p> <p>Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización</p>
	<p>v Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.</p>	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
	<p>v Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y</p> <p>v Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.</p>	
9	Verificar que los impuestos retenidos se registraron en la contabilidad del partido y se hayan efectuado los enteros respectivos ante las autoridades correspondientes.	Art. 89, párrafo 2 del COFIPE, Art. 217 del Reglamento de Fiscalización
10	Solicitar al partido el expediente de pago de impuestos y realizar un p/t donde se vacíen dichos pagos.	
11	Identificar plenamente los impuestos generados en el periodo objeto de revisión, así como, los generados en ejercicios anteriores y que los pagos o disminuciones sean aplicados correctamente y así tener el importe correspondiente a cada periodo de revisión (actual y ejercicios anteriores).	
12	Solicitar al SAT mediante oficio los pagos correspondientes a las retenciones realizadas por el partido para el cotejo físico con los proporcionados por éste.	
13	<p>Analizar los cargos y abonos correspondientes al periodo objeto de revisión, a fin de verificar si durante el periodo de referencia presentan pagos teniendo las siguientes consideraciones:</p> <p>v Verificar que las pólizas contables cuenten con su respectiva documentación soporte.</p> <p>v Verificar el adecuado registro contable.</p>	
14	En caso de tratarse de condonaciones de impuestos o cancelaciones contra la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", verificar que se cuente con la aprobación y autorización por parte de la Unidad de Fiscalización.	
15	En caso de que el partido haya efectuado retenciones y estas no fueron enteradas, se procederá a dar seguimiento en la revisión del Informe Anual y en su caso que no se enteren estas deberán darse vista al SAT.	

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
16	Dar vista a las autoridades correspondientes por las contribuciones no enteradas.	
17	En el caso de que el partido si haya enterado las retenciones ya en la revisión del Informe Anual como tal pero con fecha posterior al ejercicio sujeto a revisión deberá realizarse la revisión de hechos posteriores.	
1	Verificar que los pagos de las adquisiciones de Activo Fijo que rebasaron la cantidad \$6,476.00 (*) equivalente a 100 días de SMGVDF, se hayan realizado con cheque nominativo a nombre del prestador del bien, y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".	Artículos 153, 154, 155 y 42 del Reglamento de Fiscalización
2	Verificar que el partido tenga un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas y estén clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y que incluya: <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de adquisición; - Descripción del bien; - Importe; - Ubicación física con domicilio completo, calle número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa; y - Resguardo y nombre del responsable. 	Artículo 41 y 46 del Reglamento de Fiscalización
3	Verificar que las cifras que se reporten en el inventario coincidan con los saldos contables correspondientes.	Artículos 41 y 349 del Reglamento de Fiscalización
4	Verificar que los activos fijos recibidos para su uso o goce temporal en que no se transfiere la propiedad, estén registrados en cuentas de orden; asimismo verificar el cruce con las aportaciones otorgadas en comodato.	Artículo 41 del Reglamento de Fiscalización
5	Verificar que la totalidad de adquisiciones muebles e inmuebles estén registradas contablemente de acuerdo al catalogo de cuentas establecido en el Reglamento.	Artículo 42 del Reglamento de Fiscalización
6	Verificar que se hayan considerado como Activo Fijo todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo.	Artículo 42 del Reglamento de Fiscalización

	PROCEDIMIENTOS	FUNDAMENTO LEGAL
7	Verificar que las adquisiciones del ejercicio se reporten en el rubro de gastos operaciones permanentes en el Informe Anual.	Artículo 42 del Reglamento de Fiscalización
8	Verificar que los activos fijos que fueron adquiridos en campañas electorales federales y locales estén incorporados en los registros contables como activo fijo para uso ordinario del partido y se encuentren adicionados en el inventario físico.	Artículo 45 del Reglamento de Fiscalización
9	Verificar que en la toma inventarios hayan intervenido auditores externos, o bien que hayan solicitado personal de la Unidad de Fiscalización, así como para su valuación; asimismo, verificar los estatutos del partido para conocer alguna cláusula relativa a la adquisición y control de los activos fijos.	Artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, NIF A-6, Reconocimiento y valuación
10	Verificar que las bajas de activo fijo obsoleto cuenten con la aprobación y autorización de la Unidad de Fiscalización, para tal efecto, debiendo verificar el expediente de oficios que tiene la Dirección de Auditoría	Artículo 50 del Reglamento de Fiscalización
11	Verificar que los bienes inmuebles que poseen o administran los partidos sean indispensables para su cumplimiento directo o inmediato de sus fines.	Artículo 36, párrafo 1, inciso h) del Código.

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes Anuales, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, con base en pruebas selectivas. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los partidos políticos derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes Anuales de ingresos y gastos, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos del artículo 84, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE	NOTIFICACIÓN
Acción Nacional	INE-UF-DA/0333/14	24-04-14	25-04-14	TESO/052/14	13-05-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0095/14	04-06-14	04-06-14	TESO/064/14	11-06-14	TESO/096/14	26-08-14
Acción Nacional	INE/UTF/DA/266/14	10-06-14	12-06-14	TESO/069/14	26-06-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0686/14	25-06-14	26-06-14	TESO/078/14	10-07-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0760/14	01-07-14	01-07-14	TESO/079/14	15-07-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0841/14	01-07-14	01-07-14	TESO/077/14	15-07-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0850/14	01-07-14	01-07-14	TESO/074/2014	15-07-14	TESO/086/14	14-08-14
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0912/14	01-07-14	01-07-14	TESO/076/2014	15-07-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/0913/14	01-07-14	01-07-14	TESO/075/2014	15-07-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1088/14	17-07-14	17-07-14	TESO/085/14	07-08-14	TESO/099/14	27-08-14
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1408/14	14-08-14	14-08-14	TESO/089/2014	22-08-14	TESO/098/14	27-08-14
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1488/14	20-08-14	20-08-14	TESO/095/2014	27-08-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1533/14	20-08-14	20-08-14	TESO/092/2014	27-08-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1535/14	20-08-14	20-08-14	TESO/094/2014	27-08-14		
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1566/14	20-08-14	20-08-14	TESO/093/2014	27-08-14	TESO/103/14	04-09-14
Acción Nacional	INE/UTF/DA/1582/14	20-08-14	20-08-14	TESO/091/2014	27-08-14		
Revolucionario Institucional	INE/UF/DA/382/14	24-04-14	25-04-14	SFA/0121/14	13-05-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0303/14	10-06-14	12-06-14	SFA/0150/14	26-06-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0835/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0168/14	15-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0644/14	23-06-14	24-06-14	SFA/0155/14	08-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0838/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0173/14	15-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0836/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0171/14	15-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0837/14	01-07-14	01-07-14	SFA/170/14	15-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0684/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0174/14	15-07-14	SFA/0183/14	06-08-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0701/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0172/14	15-07-14	SFA/0182/14	06-08-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/839/14	01-07-14	01-07-14	SFA/0169/14	15-07-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/0080/14	03-06-14	03-06-14	SFA/0137/14	10-06-14		

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE	NOTIFICACIÓN
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1146/14	17-07-14	17-07-14	SFA/0181/14	06-08-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1545/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0209/14	27-08-14	SFA/221/14	09-09-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1388/14	12-08-14	12-08-14	SFA/0186/14	20-08-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1542/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0195/14	27-08-14	SFA/216/14	09-09-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1544/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0213/14	27-08-14	SFA/0220/14	09-09-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1543/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0211/14	27-08-14	SFA/0218/14	09-09-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1387/14	20-08-14	20-08-14	SFA/196/14	27-08-14	SFA/0219/14	09-09-14
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1483/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0212/14	27-08-14		
Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA/1541/14	20-08-14	20-08-14	SFA/0210/14	27-08-14	SFA/217/14	09-09-14
De la Revolución Democrática	INE-UF-DA/551/14	29-04-14	30-04-14	SAFyPI/157/14	15-05-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/823/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/248/14	15-07-14	SAFyPI/280/14	11-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/918/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/245/14	15-07-14	SAFyPI/283/14	11-08-14
De la Revolución Democrática						SAFyPI/288/14	12-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/824/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/251/14	15-07-14	SAFyPI/285/14	11-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/825/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/247/14	15-07-14	SAFyPI/287/14	11-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/919/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/246/14	15-07-14	SAFyPI/281/14	11-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/826/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/253/14	15-07-14	SAFyPI/298/14	14-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/915/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/250/14	15-07-14	SAFyPI/284/14	11-08-14
De la Revolución Democrática						SAFyPI/286/14	18-08-14
De la Revolución Democrática						SAFyPI/300/14	19-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/917/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/249/14	15-07-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/914/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/252/14	15-07-14	SAFyPI/282/14	11-08-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/920/14	01-07-14	01-07-14	SAFyPI/238/14	08-07-14	SAFyPI/279/14	11-08-14
De la Revolución Democrática						SAFyPI/339/14	04-09-14
De la	INE-UF-	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/325/14	27-08-14	SAFyPI/340/14	04-09-14

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE	NOTIFICACIÓN
Revolución Democrática	DA/1593/14			4			
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1592/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/322/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1532/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/327/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1570/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/326/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1556/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/323/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1591/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/330/14	27-08-14	SAFyPI/349/14	19-09-14
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1531/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/324/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1530/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/328/14	27-08-14		
De la Revolución Democrática	INE/UTF/DA/1575/14	20-08-14	20-08-14	SAFyPI/329/14	27-08-14		
Del Trabajo	INE/UF/DA/0332/14	24-04-14	25-04-14	CONTA/AUD/GB/INE0001/14	13-05-14		
Del Trabajo	INE/UF/DA/1519/14	09-05-14	12-05-14	PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/1519-01/14	23-05-14		
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0775/14	01-07-14	01-07-14	PT-INE-UF-DA-0775-01A-14	16-07-14	INE/UF/DA/075-01GP-14	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0834/14	01-07-14	01-07-14	PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0834-01/14	16-07-14	ESCRITO S/N	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0898/14	01-07-14	01-07-14	PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14	16-07-14	PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14	04-08-14
Del Trabajo						PT-INE-UF-DA-0898-02CEN-14	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0899/14	01-07-14	01-07-14	ESCRITO S/N 15/07/14	16-07-14	PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14	04-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0900/14	01-07-14	01-07-14	PT/CI/06	16-07-14	PT/CI/06A	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0079/14	03-06-14	03-06-14	CONT/AUD/GB2V/INE/0002/14	10-06-14	CONT/AUD/GB2V/INE/0003/14	13-06-14
Del Trabajo						CONT/AUD/GB2V/INE/0004/14	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/0454/14	13-06-14	13-06-14	PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0454-01/14	02-07-14	PT/IFE/UF-AU-1/0454-01/14	07-08-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/1574/14	20-08-14	20-08-14	PT-INE-UTF-DA-1574-01-	27-08-14	PT-INE-UF-DA-1574-	03-09-14

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE	NOTIFICACIÓN
Del Trabajo	INE/UTF/DA/1572/14	20-08-14	20-08-14	AELM-14 PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14	27-08-14	01ACEN-14 PT/IFE//CONT ESTACION-ALCANCE-001/UTF/DA/1572/14	03-09-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/1567/14	20-08-14	20-08-14	PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14	27-08-14	PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14	03-09-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/1573/14	20-08-14	20-08-14	ESCRITO S/N 27/08/14	27-08-14	ESCRITO S/N 02/09/14	03-09-14
Del Trabajo	INE/UTF/DA/1568/14	20-08-14	20-08-14	PT/CI/07	27-08-14	PT/CI/07A	03-09-14
Verde Ecologista de México	INE/UF/DA/385/14	28-04-13	29-04-14	PVEM-SF/16/14	13-05-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/700/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/40/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/809/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/39/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/828/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/45/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/829/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/44/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/830/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/43/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/831/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/41/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/832/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF/42/14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/833/14	01-07-14	01-07-14	PVEM-SF//14	15-07-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/1558/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/57/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/1559/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/55/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/1560/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/51/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF-DA/1561/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/53/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/1562/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/58/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/1563/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/54/14	27-08-14	N/A	N/A
Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA/1564/14	20-08-14	20-08-14	PVEM-SF/56/14	27-08-14	N/A	N/A
Nueva Alianza	INE/UF/DA/0327/14	24-04-14	25-04-14	NA/CDN/CEF/14/100	13-05-14		

PARTIDO	NO. DE OFICIO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN	ALCANCE	NOTIFICACIÓN
Nueva Alianza	INE/UF/DA/2036/14	20-05-14	21-05-14	NA/CDN/CEF/14/143	04-06-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/818/14	01-07-14	01-07-14	NA/CDN/CEF/14/199	15-07-14	NA/CDN/CEF/14/215	05-08-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/819/14	01-07-14	01-07-14	NA/CDN/CEF/14/200	15-07-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/820/14	01-07-14	01-07-14	NA/CDN/CEF/14/202	15-07-14	NA/CDN/CEF/14/212	04-08-14
Nueva Alianza						NA/CDN/CEF/14/215	05-08-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/821/14	01-07-14	01-07-14	NA/CDN/CEF/14/201	15-07-14	NA/CDN/CEF/14/215	05-08-14
Nueva Alianza						NA/CDN/CEF/14/219	11-08-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/822/14	01-07-14	01-07-14	NA/CDN/CEF/14/197	15-07-14	NA/CDN/CEF/14/215	05-08-14
Nueva Alianza						NA/CDN/CEF/14/220	11-08-14
Nueva Alianza						NA/CDN/CEF/14/221	12-08-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1238/14	05-08-14	6/0814	NA/CDN/CEF/14/225	13-08-14	NA/CDN/CEF/14/221	08-09-14
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1584/14	20-08-14	20-08-14	NA/CDN/CEF/14/242	27-08-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1585/14	20-08-14	20-08-14	NA/CDN/CEF/14/243	27-08-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1586/14	20-08-14	20-08-14	NA/CDN/CEF/14/240	27-08-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1589/14	20-08-14	20-08-14	NA/CDN/CEF/14/237	27-08-14		
Nueva Alianza	INE/UTF/DA/1590/14	20-08-14	20-08-14	NA/CDN/CEF/14/241	27-08-14	NA/CDN/CEF/14/250	05-09-14
Movimiento Ciudadano	INE/UF/DA/0334/14	24-04-14	25-04-14	CON/TESO/046/14	13-05-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UF/DA/0909/14	14-05-14	14-05-14	CON/TESO/056/14	28-05-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0802/14	01-07-14	01-07-14	CON/TESO/072/14	15-07-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0803/14	01-07-14	01-07-14	CON/TESO/074/14	15-07-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0804/14	01-07-14	01-07-14	CON/TESO/075/14	15-07-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0805/14	01-07-14	01-07-14	CON/TESO/071/14	15-07-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0806/14	01-07-14	01-07-14	CON/TESO/073/14	15-07-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/0567/14	18-06-14	18-06-14	CON/TESO/063/14	25-06-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1579/14	20-08-14	20-08-14	CON/TESO/095/14	27-08-14	CON/TESO/100/14	29-08-14
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1577/14	20-08-14	20-08-14	CON/TESO/096/14	27-08-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1580/14	20-08-14	20-08-14	CON/TESO/098/14	27-08-14	CON/TESO/104/14	05-09-14
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1576/14	20-08-14	20-08-14	CON/TESO/099/14	27-08-14		
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA/1578/14	20-08-14	20-08-14	CON/TESO/097/14	27-08-14		

De acuerdo con los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe Anual, se terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por lo tanto, se elaboró el Acta de Cierre de los trabajos de la revisión de documentación en las oficinas de cada partido político. A continuación se muestra la fecha del Acta de Cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
Acción Nacional	Martes 1 de julio de 2014
Revolucionario Institucional	Martes 1 de julio de 2014
De La Revolución Democrática	Martes 1 de julio de 2014
Del Trabajo	Martes 1 de julio de 2014
Verde Ecologista De México	Martes 1 de julio de 2014
Nueva Alianza	Martes 1 de julio de 2014
Movimiento Ciudadano	Martes 1 de julio de 2014

En las fechas anteriores, se entregaron a los partidos políticos los últimos oficios de errores y omisiones para que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de 10 días hábiles.

El plazo para recibir las respuestas de los partidos políticos ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, venció en las siguientes fechas:

PARTIDO	FECHA ERRORES Y OMISIONES Primera vuelta	FECHA ERRORES Y OMISIONES Segunda vuelta
Acción Nacional	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
Revolucionario Institucional	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
De La Revolución Democrática	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
Del Trabajo	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
Verde Ecologista De México	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
Nueva Alianza	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014
Movimiento Ciudadano	Martes 15 de julio de 2014	Miércoles 27 de agosto de 2014

3.2.4 Determinación de las muestras de auditoría

Presentación.

Esta sección se desarrolla pensando que el lector no tiene por qué dominar los conceptos técnicos de la auditoría; sin embargo, para comprender y entender la finalidad de las pruebas realizadas por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es necesario que conozca los fundamentos básicos conceptuales, creados por los organismos colegiados de la profesión de la Contaduría Pública, en la especialidad de Auditoría, y cuyos objetivos fundamentales son asegurar la calidad de la práctica de la auditoría para beneficio de la sociedad.

Introducción.

Las Normas y los Procedimientos de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, representan los requisitos mínimos de calidad, relativos a la personalidad del auditor, la ejecución de su trabajo y la información que rinde como resultado de dicha labor.¹

La auditoría es una actividad profesional, que implica el ejercicio de una técnica especializada y la aceptación de una responsabilidad pública. En materia electoral, como en cualquier otra, requiere de un cierto grado de experiencia y conocimiento previo, a fin de garantizar a los usuarios de la información, que la auditoría practicada cumplió con las siguientes características:

- Fue realizada por personal que tiene la debida experiencia, entrenamiento técnico y capacidad profesional;
- Se practicó con el debido cuidado y diligencia profesional;
- Los procedimientos implementados fueron diseñados bajo una mentalidad independiente, objetiva e imparcial; y
- Las tareas realizadas se apegaron a principios de legalidad, certeza y equidad.

¹ Boletín 1010, párrafo 8, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

La obligación de obtener evidencia suficiente y competente², es uno de los requisitos de calidad que el auditor debe asegurar; es decir, el auditor, a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, debe allegarse de la información y documentación idónea, que le permita sustentar su opinión y para el caso específico de la Unidad de Fiscalización, soporte suficiente para sustentar el incumplimiento de la norma del sujeto obligado, porque finalmente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral,³ especialista en materia de fiscalización y su labor es precisamente, dotar al Consejo General, de información técnica, objetiva, veraz y oportuna, que sirva de base para la imposición de posibles sanciones, derivadas del incumplimiento normativo de los sujetos obligados.

Para la obtención de evidencia suficiente y competente, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones que los sujetos obligados realicen, ya que mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa de estas transacciones o partidas, puede obtener la evidencia que se requiera para sustentar su opinión⁴.

El muestreo en la auditoría, consiste en la aplicación de un procedimiento de revisión practicado a un número limitado de registros u operaciones, de la totalidad de las partidas que forman el saldo de una cuenta, de tal suerte que las pruebas realizadas permitan al auditor, obtener y evaluar la evidencia de alguna característica del saldo o de las transacciones y con ello llegar a una conclusión, en relación con las características identificadas.

Por otro lado y de manera complementaria, el boletín 6060 de las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su segundo párrafo, establece los pasos específicos a seguir para la aplicación del muestreo estadístico.

Como consecuencia de lo antes descrito, se puede concluir que la técnica de selección para muestreo en la auditoría, está basada en la selección al azar o aleatoria, que es la que asegura que todas las partidas dentro del universo o

² Boletín 1010, párrafo 17, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

³ Artículo 41, base V, párrafo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Boletín 5020, párrafo 2, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

dentro de cada estrato, tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas⁵. Esta selección puede ser sistemática, causal o estadística y a su vez, puede subdividirse en estratos o unidades y es precisamente en este procedimiento, en donde la experiencia del auditor da un valor agregado a la auditoría y alinea el procedimiento con los objetivos de revisión.

La selección sistemática, consiste en la selección de partidas mediante el uso de un intervalo constante entre una selección u otra, teniendo el intervalo inicial un punto de partida seleccionado al azar. El intervalo puede estar basado en un cierto número de partidas o en totales monetarios⁶.

La selección casual, consiste en una alternativa al azar, en la que el auditor obtiene una muestra representativa del universo total sin la intención de incluir o excluir unidades específicas.

Finalmente, el muestreo estadístico es aquel en que la determinación del tamaño de la muestra, la integración de las partidas que la integran y la evaluación de los resultados, se hace por métodos matemáticos basados en el cálculo de probabilidades⁷.

Cualquiera de los tres métodos antes descritos, puede subdividirse en estratos o unidades, en función del objetivo de la auditoría, el universo de revisión, el riesgo, el error tolerable y el error esperado.

La subdivisión por estrato o unidades se refiere a la segmentación que el auditor realiza en función del número de unidades, valores monetarios o características de las partidas, por ejemplo, se podrán clasificar en segmentos de cada cincuenta unidades o cada cien mil pesos o por regiones geográficas o por unidades de negocio o por tipo de gastos o por sector económico, etc.

Los objetivos de la auditoría van directamente relacionados con las necesidades del usuario de la información; por ejemplo, puede ser para fines financieros, fiscales, operativos, legales, de detección de fraudes, de revisión de rubros, cuentas o procesos específicos, etc.; y es fundamental que el auditor conozca los

⁵ Boletín 5020, párrafo 6, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP.

⁶ Boletín 5020, párrafo 8, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

⁷ Boletín 6060, párrafo 4, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

objetivos de revisión, porque con base en ello se planeará la auditoría y se definirán los procedimientos y alcances de revisión⁸.

El universo de revisión se refiere al número total de partidas integrantes de la cuenta, rubro o proceso a revisar y también es fundamental para la definición del tipo de pruebas a realizar.

El riesgo a su vez se compone de⁹:

- Riesgo inherente, directamente vinculado con la naturaleza de la actividad y se refiere a la posibilidad de errores propios de los sujetos obligados.
- Riesgo de control, se refiere a que los controles internos establecidos por los sujetos obligados no prevengan y detecten errores significativos.
- Riesgo de detección, se refiere a la probabilidad de que las pruebas de auditoría no detecten errores u omisiones significativas. Este es el único de los riesgos que dependen directamente del auditor y se mitiga con planeación, dirección, supervisión y revisión adecuada.

Para finalizar este apartado, consideramos conveniente precisar que los procedimientos de auditoría son la aplicación práctica del conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a la auditoría, mediante los cuales, el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión¹⁰.

Las técnicas son:

1. Estudio General: Aplicando el juicio profesional, se analiza el ente sujeto a revisión, su forma de organización, su información financiera, su control interno, sus sistemas de reporte, los rubros y partidas importantes, y las operaciones o procesos extraordinarios.
2. Análisis: clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas y permitan ser comparados.

⁸ Boletín 5020, parra lo 11. Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

⁹ Boletín 5020, párrafos 15 al 20, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

¹⁰ Boletín 5010, párrafos 5 al 38, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

3. Inspección: Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada en la información financiera.
4. Confirmación: Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente del sujeto auditado, que conozca la naturaleza y condiciones de la operación para asegurar una respuesta válida.
5. Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados del sujeto auditado.
6. Declaración: Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
7. Certificación: Obtención de un documento en donde se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
8. Observación: Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.
9. Cálculo: Verificación matemática de una partida.

3.2.4.1. Muestreo de la Auditoría para la revisión de Informes de Anual

Con la finalidad de revisar los gastos reportados por los partidos políticos en sus Informes Anuales, la Unidad de Fiscalización decidió aplicar los procedimientos de auditoría denominados: confirmación, observación e inspección, adicionales a los procedimientos de revisión documental que usualmente se practican.

La confirmación o, también denominada circularización, consistió en solicitar de manera directa a terceros, información respecto de las operaciones celebradas con los partidos políticos, durante el ejercicio 2013. Se determinó una muestra de revisión de proveedores, militantes, simpatizantes y personas que recibieran reconocimientos por actividades políticas, la metodología para la determinación de la muestra se describe en los apartados subsecuentes.

Vale la pena destacar que las confirmaciones se realizaron bajo el tipo de "*indirecta, ciega o en blanco*", que consiste en no enviar datos y solicitar información de saldos, movimientos y cualquier otro dato necesario para la auditoría¹¹.

Por último, es importante destacar que con la finalidad de establecer criterios técnicos, relativos a la definición de alcances de revisión y la selección de los procedimientos y las técnicas idóneas para que la Unidad de Fiscalización obtenga evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión, se creó el Comité de Auditoría. Este Comité se integra por el Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros y por cada uno de los Subdirectores de dicha Dirección.

3.2.4.1.1 Procedimientos para la determinación de la muestra de revisión, para la confirmación de operaciones con terceros.

La confirmación de operaciones con terceros, representa una de las principales técnicas de auditoría, para la obtención y validación de datos, movimientos, registros, partidas o saldos, respecto de las operaciones celebradas con el sujeto auditado.

Tiene la virtud de permitir al auditor, obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión, directamente de entes ajenos al sujeto obligado pero que por virtud de una relación comercial, celebraron transacciones.

¹¹ Boletín 5010, párrafos 22, 23 y 26, Normas y Procedimientos de Auditoría. IMCP

La muestra de revisión de operaciones con terceros, fue clasificada en los siguientes estratos:

1. Proveedores
2. Militantes y Simpatizantes
3. Reconocimientos por actividades políticas (Repap's)

3.2.4.1.1.1 Proveedores

Para seleccionar a los proveedores que fueron confirmados, la Unidad de Fiscalización decidió utilizar un método estadístico por pruebas selectivas.

En virtud de que cada uno de los Partidos Políticos reporta una dispersión de proveedores distinta, para la determinación de la muestra de selección de proveedores a confirmar, se optó por el uso de dos variables:

1. Número de Proveedores a Circularizar:

El número de proveedores seleccionados ha oscilado entre cada Partido, cubriendo los más representativos.

2. Importe acumulado de los Proveedores circularizados:

El importe de los proveedores seleccionados ha sido un porcentaje de consideración dentro del total del importe de la cuenta de proveedores.

3.2.4.1.1.2 Determinación del número de casos seleccionados a través de este método

Con base en los valores proporcionados por los partidos políticos, en su primera versión de Informes de Anuales, se determinó que el alcance que aportaría seguridad razonable sobre lo reportado por los Partido Políticos respecto de la cuenta de proveedores, fue de una muestra representativa en la revisión.

Los valores utilizados para llegar a los cálculos antes descritos se detallan a continuación:

PARTIDO	TOTAL DE PROVEEDORES	IMPORTE REGISTRADO EN GASTOS	PROMEDIO
Acción Nacional	1423	\$377,250,218.64	\$265,109.07
Revolucionario Institucional	1396	657,267,838.62	470,822.23
De La Revolución Democrática	327	490,952,419.09	1,501,383.54
Del Trabajo	47	\$93,385,981.30	1,966,935.77
Verde Ecologista De México	228	160,575,911.17	704,280.31
Nueva Alianza	227	287,005,488.31	1,264,341.36
Movimiento Ciudadano	177	\$185,591,404.46	1,048,539.00
Totales	3825	\$2,252,029,261.59	\$7,221,411.28

El número de confirmaciones seleccionadas y realizadas por Partido Político Nacional, se detalla a continuación:

PARTIDO	NÚMERO DE PROVEEDORES	IMPORTE	PORCENTAJE EN RELACIÓN AL TOTAL DE GASTOS
Acción Nacional	69	\$205,117,150.68	26.08%
Revolucionario Institucional	51	345,341,477.43	53.00%
De La Revolución Democrática	15	291,465,477.92	59.00%
Del Trabajo	28	80,447,061.06	86.14%
Verde Ecologista De México	19	90,588,779.31	56.00%
Nueva Alianza	35	121,083,214.26	42.18%
Movimiento Ciudadano	52	169,748,641.25	91.00%
Totales	517	\$1,303,791,801.91	

La relación de proveedores seleccionados por Partido Político, se detalla a continuación:

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Acción Nacional	1	Fundación Rafael Preciado Hernández	\$43,914,512.19
Acción Nacional	2	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	10,634,600.00
Acción Nacional	3	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	9,840,000.00
Acción Nacional	4	Axtel S.A.B. de C.V.	9,408,584.39
Acción Nacional	5	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	9,703,527.99
Acción Nacional	6	Mapfre Tepeyac, S.A.	7,736,269.57
Acción Nacional	7	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	6,250,000.00
Acción Nacional	8	Comunicometría, S.C.	6,077,600.00
Acción Nacional	9	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.	5,530,099.00
Acción Nacional	10	Liper, S.A. de C.V.	5,245,854.54
Acción Nacional	11	Antep, S.A.	3,950,000.00
Acción Nacional	12	Clapasa, S.A. de C.V.	3,862,850.74
Acción Nacional	13	Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V.	3,828,000.00
Acción Nacional	14	Compañía Promotora de Eventos Internacionales SAPI S.A. de C.V.	3,245,362.79
Acción Nacional	15	Efectivale S.A. DE C.V.	3,187,554.28
Acción Nacional	16	Jorge Ulises Santillán García	3,159,219.05
Acción Nacional	17	María de los Ángeles Martínez Escamilla	3,016,064.31
Acción Nacional	18	Edenred México, S.A. de C.V.	2,498,447.50

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Acción Nacional	19	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	2,475,366.60
Acción Nacional	20	Desarrollos en la Nube S de R.L. de C.V.	2,323,080.00
Acción Nacional	21	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	2,272,944.74
Acción Nacional	22	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	2,146,785.01
Acción Nacional	23	Martín Jesús Ureta Obeso	2,130,008.34
Acción Nacional	24	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	2,000,000.00
Acción Nacional	25	Teléfonos de México, S.A.B de C.V.	1,849,785.46
Acción Nacional	26	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	1,814,274.00
Acción Nacional	27	Tre Tempo, S.C.	1,778,775.00
Acción Nacional	28	Screencast S.A.P.I. de C.V.	1,642,468.22
Acción Nacional	29	Dilme, S.A. de C.V.	1,561,186.00
Acción Nacional	30	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	1,558,924.00
Acción Nacional	31	Comisión Federal de Electricidad	1,552,339.53
Acción Nacional	32	Gerardo Zúñiga Garcés	1,448,026.26
Acción Nacional	33	Abelardo Álvarez Corza	1,427,750.00
Acción Nacional	34	Pove Construcciones S.A. de C.V.	1,384,822.77
Acción Nacional	35	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	1,360,863.82
Acción Nacional	36	Hotel Flamingo Plaza, S.A. de C.V.	1,313,329.72
Acción Nacional	37	Automotores Américas, S.A. de C.V.	1,303,745.54
Acción Nacional	38	Cesar Alejandro Galeana Salas	705,200.00
Acción Nacional	39	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	1,252,897.40
Acción Nacional	40	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A de C.V.	1,248,740.00
Acción Nacional	41	Miguel Ángel Canul Nadal	1,240,755.00
Acción Nacional	42	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	1,200,000.00
Acción Nacional	43	Viajes Ferrari, S.A. de C.V.	1,178,275.68
Acción Nacional	44	Comunicaciones Nextel de México	1,172,568.22
Acción Nacional	45	Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V.	1,168,839.20
Acción Nacional	46	Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	1,136,800.00
Acción Nacional	47	Emanuel Giovanni Tapia Zalazar	1,057,064.80
Acción Nacional	48	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	1,056,264.39
Acción Nacional	49	Escenika Producciones ,S.A. de C.V.	1,013,840.00
Acción Nacional	50	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	964,746.92
Acción Nacional	51	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	952,655.28
Acción Nacional	52	Roberto Jiménez Andrade	950,017.05
Acción Nacional	53	Juana de Jesús García Silvas	948,630.60
Acción Nacional	54	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	936,479.97
Acción Nacional	55	Databilio,S.A. de C.V.	919,971.64
Acción Nacional	56	Arturo Reyes Franco	908,692.30
Acción Nacional	57	Grupo Ekonstruktur S.A de C.V.	907,040.00
Acción Nacional	58	Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	905,846.74
Acción Nacional	59	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	893,200.00
Acción Nacional	60	Energía Resistencia y Sistemas de Potencia S.A. de C.V.	850,268.42
Acción Nacional	61	Suarez del Real y Galván Flores, S.C.	846,892.80
Acción Nacional	62	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	843,466.80
Acción Nacional	63	Sebastián Mario Benítez Hernández	814,900.00
Acción Nacional	64	Jesús Gerardo Torres Mendoza	808,200.00
Acción Nacional	65	Kinri Internacional S de R.L. de C.V.	796,480.00
Acción Nacional	66	Agencia 706, S.A. de C.V.	779,520.00
Acción Nacional	67	Automóviles Victoria S.A. de C.V.	753,662.98
Acción Nacional	68	Angelópolis Consulting Services, S.A. de C.V.	751,159.39
Acción Nacional	69	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	721,053.74
SUMA			\$205,117,150.68

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Revolucionario Institucional	1	F Global Merc, S.C.	\$34,522,180.00
Revolucionario Institucional	2	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	25,094,565.68
Revolucionario Institucional	3	García Landa Becerril y Asociados, S.C.	18,055,539.55
Revolucionario Institucional	4	Corporacion Vrgp, S.A. de C.V.	20,275,838.49
Revolucionario Institucional	5	Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V.	14,010,775.33
Revolucionario Institucional	6	Aps Estrategia, S.C.	13,873,600.00
Revolucionario Institucional	7	Aerovias de México S.A. de C.V.	13,578,188.00
Revolucionario Institucional	8	Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	12,876,000.00
Revolucionario Institucional	9	Promotion 595, S.A. de C.V.	12,601,091.60
Revolucionario Institucional	10	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	9,882,158.73
Revolucionario Institucional	11	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	9,419,748.40
Revolucionario Institucional	12	Cte Consultores México, S.A. de C.V.	9,286,428.06
Revolucionario Institucional	13	Curiavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	8,816,000.00
Revolucionario Institucional	14	Wmc y Asociados, S.A. de C.V.	8,198,300.00
Revolucionario Institucional	15	Ramos Zepeda Consultores Asociados, S.C.	7,424,000.00
Revolucionario Institucional	16	Parametro Consultores, S.C.	7,301,040.00
Revolucionario Institucional	17	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17
Revolucionario Institucional	18	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	1,775,000.00
Revolucionario Institucional	19	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	7,308,000.00
Revolucionario Institucional	20	Joaquín de Jesús Tamayo Aranda	240,000.00
Revolucionario Institucional	21	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	369,447.24
Revolucionario Institucional	22	Promo del Diseños, S.A de C.V.	4,414,431.04
Revolucionario Institucional	23	Elda Roa Toledo	286,000.00
Revolucionario Institucional	24	Gabriel de Jesús Solís Acosta	200,000.00
Revolucionario Institucional	25	Roberto Rives Sánchez	300,000.00
Revolucionario Institucional	26	José Apolinar Velázquez Barrera	294,408.00
Revolucionario Institucional	27	Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V.	2,025,592.00
Revolucionario Institucional	28	Diseños e Ideas Publicitarias, S.A. de C.V.	23,733,940.15

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Revolucionario Institucional	29	Grupo Interprise, S.A. de C.V.	9,868,446.06
Revolucionario Institucional	30	Altamira Bnc, S.A de C.V.	6,619,605.96
Revolucionario Institucional	31	Limón Publicistas S.A. de C.V.	5,278,000.00
Revolucionario Institucional	32	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	4,610,148.78
Revolucionario Institucional	33	Máximo Alcance, S.A. de C.V.	4,032,567.82
Revolucionario Institucional	34	Grupo Rabokse S.A. de C.V.	2,630,880.00
Revolucionario Institucional	35	Estructuras Mexicanas del Altiplano, S.A. de C.V.	2,000,000.00
Revolucionario Institucional	36	Phase Audio S.A. de C.V.	981,086.50
Revolucionario Institucional	37	Roberto Jacinto Robles Ramirez	410,102.04
Revolucionario Institucional	38	Instituto de Comunicación Política A.C.	14,650,000.00
Revolucionario Institucional	39	Comunicación Social y Corporativa, S.A. de C.V.	14,156,276.00
Revolucionario Institucional	40	Sportodo, S. de R.L. de C.V.	881,600.00
Revolucionario Institucional	41	Cia. Periodística Del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	1,270,389.80
Revolucionario Institucional	42	Comercializadora Imation, S.A. de C.V.	1,040,022.00
Revolucionario Institucional	43	Operaciones Internacionales GBKT, S. de R.L. de C.V.	2,000,000.00
Revolucionario Institucional	44	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	4,088,000.00
Revolucionario Institucional	45	El Santuario Diegueño, S. de R.L. de C.V.	268,830.00
Revolucionario Institucional	46	Procesadora de Alimentos Saras, S.A. de C.V.	150,000.00
Revolucionario Institucional	47	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	330,389.28
Revolucionario Institucional	48	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	\$69,932.40
Revolucionario Institucional	49	Compañía Editorial del Sureste S.A. de C.V.	\$280,373.35
Revolucionario Institucional	50	Rack Star, S.A. de C.V.	1,071,840.00
Revolucionario Institucional	51	Servicios Asesorías y Construcciones, S.A. de C.V.	200,000.00
SUMA			\$345,341,477.43
De la Revolución Democrática	1	Activación Coordinación y Organización de Eventos S de R L de C.V.	\$47,618,433.52
De la Revolución Democrática	2	Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C.	8,579,786.53
De la Revolución Democrática	3	Annunaki Publicidad S.A. de C.V.	60,214,379.68
De la Revolución Democrática	4	José Antonio Ayala Dávila	1,984,201.46

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
De la Revolución Democrática	5	Circulo Operativo de Serv Administrativos S.A. de C.V.	14,088,000.00
De la Revolución Democrática	6	Comercializadora Walvor S.A. de C.V.	16,965,000.00
De la Revolución Democrática	7	Demos Desarrollo de Medios S.A. de C.V.	2,997,181.08
De la Revolución Democrática	8	Grupo O Port S.A. de C.V.	21,424,044.18
De la Revolución Democrática	9	Guían Gpo Innovado Administrativo Nal S.A. de C.V.	20,240,260.00
De la Revolución Democrática	10	Juro Servicios S.A. de C.V.	7,915,000.40
De la Revolución Democrática	11	Paso Adelante Publicidad S.A. de C.V.	12,528,580.00
De la Revolución Democrática	12	Proveedora De Materiales Y Servicios Fersys S.A. de C.V.	13,138,665.76
De la Revolución Democrática	13	Recursos Quattro S.A. de C.V.	21,684,576.00
De la Revolución Democrática	14	Servicios Sehara S.A. de C.V.	16,245,347.51
De la Revolución Democrática	15	Turismo Dema S.A. de C.V.	25,842,021.80
SUMA			\$291,465,477.92
Del Trabajo	1	G.A.L. Producciones, S.A. de C.V.	\$10,899,889.64
Del Trabajo	2	Mauritours, S.A. de C.V.	8,945,642.00
Del Trabajo	3	Jop Impresos, S.A. de C.V.	6,877,060.00
Del Trabajo	4	Luz Cruz Salvador	5,548,391.90
Del Trabajo	5	Mejorado Cabada María del Carmen	4,377,562.40
Del Trabajo	6	Distribuidora Donramis, S.A. de C.V.	3,398,314.17
Del Trabajo	7	Huerta Morales Karina	3,370,708.28
Del Trabajo	8	Inmobiliaria Paseo de La Reforma, S.A. de C.V.	2,889,202.09
Del Trabajo	9	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	2,807,821.86
Del Trabajo	10	Varalf, S.A. de C.V.	2,139,833.94
Del Trabajo	11	Ávila Vega Manuel Eduardo	2,035,127.00
Del Trabajo	12	Hotel Premier, S.A.	1,966,548.39
Del Trabajo	13	Díaz Hernández Guillermo	1,821,835.44
Del Trabajo	14	Chan Hernández Jehu	1,819,089.17
Del Trabajo	15	Cemprolito, S.A. de C.V.	1,449,974.57
Del Trabajo	16	Expectaciones Marcadas, S.A. de C.V.	1,239,948.87
Del Trabajo	17	Proyectos y Construcciones Ebaneses, S.A. de C.V.	4,251,000.00
Del Trabajo	18	María Lorenza Calderón Martínez	736,692.61
Del Trabajo	19	Ky Industrias, S.A. de C.V.	739,396.83
Del Trabajo	20	Miguel Ángel Meza Díaz	1,022,720.00
Del Trabajo	21	Office Depot de México S.A. de C.V.	452,450.50
Del Trabajo	22	Azteca Inks, S.A. de C.V.	294,724.61
Del Trabajo	23	Artículos de Peletería y Talabartería El Venado, S.A. de C.V.	110,820.59
Del Trabajo	24	José Francisco Barragán Pacheco	40,000.00
Del Trabajo	25	Acevedo y Acevedo, S.A. de C.V.	15,265.60
Del Trabajo	26	María de los Angeles Hernández Gutiérrez	5,176,500.00
Del Trabajo	27	María Guadalupe Villafuerte Padilla	6,000,403.00
Del Trabajo	28	Publicidad Exterior Espectacular, S.A. de C.V.	20,137.60
SUMA			\$80,447,061.06
Verde Ecologista de México	1	GT Impresiones de México, S.A. de C.V.	\$14,966,320.00

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Verde Ecologista de México	2	Argo Artes Gráficas, S.A.	13,602,175.33
Verde Ecologista de México	3	Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	10,970,752.00
Verde Ecologista de México	4	GLP Comercializadora Del Sur, S.A. de C.V.	9,430,734.21
Verde Ecologista de México	5	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	7,669,031.22
Verde Ecologista de México	6	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	6,446,294.60
Verde Ecologista de México	7	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	6,380,816.11
Verde Ecologista de México	8	Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V.	4,924,977.88
Verde Ecologista de México	9	Grupo Ewertexx, S.A. de C.V.	4,762,783.68
Verde Ecologista de México	10	Sion Pro, S.A. de C.V.	4,001,423.48
Verde Ecologista de México	11	Redwings, S.A. de C.V.	1,810,526.86
Verde Ecologista de México	12	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	1,103,133.00
Verde Ecologista de México	13	Ketivo, S.A. de C. V.	1,055,000.00
Verde Ecologista de México	14	Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.	793,650.00
Verde Ecologista de México	15	Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,	676,331.04
Verde Ecologista de México	16	Luis Torón Herrera	575,696.00
Verde Ecologista de México	17	Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.	506,062.00
Verde Ecologista de México	18	Alberto Guerrero Ramírez	467,700.94
Verde Ecologista de México	19	Comercializadora Coaticue, S.A. de C.V.	445,370.96
SUMA			\$90,588,779.31
Nueva Alianza	1	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	\$26,350,775.76
Nueva Alianza	2	Impresores en Offset y Serigrafía SC RL CV	9,950,282.80
Nueva Alianza	3	Administradora y Capacitación Helu, S.A de C.V.	7,673,284.00
Nueva Alianza	4	Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A de C.V.	5,916,088.26
Nueva Alianza	5	Sigmados, S.A. de C.V.	5,637,600.00
Nueva Alianza	6	Seforis, S.A. de C.V.	4,734,503.55
Nueva Alianza	7	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura A.C.	4,454,400.00
Nueva Alianza	8	Esete Publicidad, S.C.	9,065,400.00
Nueva Alianza	9	Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	3,000,000.00
Nueva Alianza	10	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	2,784,000.00
Nueva Alianza	11	R&R Consulting Consultoría Lobbying y Políticas Publicas S.C.	2,505,600.00
Nueva Alianza	12	Comercializadora y Distribuidora Kardiel S.A de C.V.	2,356,183.88
Nueva Alianza	13	DIP Asesores S.C.	2,240,952.95
Nueva Alianza	14	Asesorías Profesionales The Red Eyes S.A. de C.V.	2,119,320.00
Nueva Alianza	15	Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	1,912,000.00
Nueva Alianza	16	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	1,467,400.00
Nueva Alianza	17	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva S.C.	1,460,440.00
Nueva Alianza	18	Heligroup, S.A. de C.V.	1,050,304.20
Nueva Alianza	19	Colorvivo Impresos S.A. de C.V.	790,830.00

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Nueva Alianza	20	José Luis Moreno Rosario	672,000.00
Nueva Alianza	21	Ferre Asociados S.A. de C.V.	533,608.01
Nueva Alianza	22	Comercializadora Devolviendo Confianza S.A. de C.V.	4,524,667.00
Nueva Alianza	23	Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	324,370.80
Nueva Alianza	24	Comercializadora Gear S.A. de C.V.	2,807,200.00
Nueva Alianza	25	Sergio Rea Field	38,038.00
Nueva Alianza	26	Ignacio Antonio Villela Aparicio y Barajas	214,500.00
Nueva Alianza	27	José Luis Zarate Castillo	116,171.41
Nueva Alianza	28	Luis Alberto Velázquez Reynaga	182,964.01
Nueva Alianza	29	Global Owlintegral Services, S. de R.L. de C.V.	2,784,000.00
Nueva Alianza	30	Imsalmar, S.A. de C.V.	125,788.25
Nueva Alianza	31	Consultoria KLG, S.A. de C.V.	8,410,000.00
Nueva Alianza	32	Magno Asociados, S.A. de C.V.	4,002,000.00
Nueva Alianza	33	Silvia Iveth Garza Garza	568,400.00
Nueva Alianza	34	El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.	89,862.47
Nueva Alianza	35	Tania Flores Castro	220,278.91
SUMA			\$121,083,214.26
Movimiento Ciudadano	1	Abraham Segura Arellano	\$1,017,650.80
Movimiento Ciudadano	2	Arturo Antonio Beltrán García	414,816.00
Movimiento Ciudadano	3	Denise Eugenia Guerrero Garzafox	371,754.46
Movimiento Ciudadano	4	Edmundo Rodríguez Veretty	948,375.00
Movimiento Ciudadano	5	Jaime Arturo Coste Setien	850,000.00
Movimiento Ciudadano	6	Javier García Pérez	355,000.00
Movimiento Ciudadano	7	Jorge Catarino Baleón	552,453.48
Movimiento Ciudadano	8	Jorge Ismael Hernández Mendiola	793,160.00
Movimiento Ciudadano	9	María Karina Assam Karam	851,258.63
Movimiento Ciudadano	10	María Teresa Sonia Carmen Ontañon Block	1,593,969.48
Movimiento Ciudadano	11	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez	402,032.10
Movimiento Ciudadano	12	Raúl Vázquez Hernández	459,250.00
Movimiento Ciudadano	13	A+C Services, S.A. de C.V.	3,061,222.54
Movimiento Ciudadano	14	Accesorios de Computo IRAZU S. de R.L. de C.V.	7,148,120.72
Movimiento Ciudadano	15	ASEEM Consultores, S.A. de C.V.	19,349,502.58
Movimiento Ciudadano	16	Asesores de Negocios DAMASCO, S.A. de C.V.	9,450,000.21
Movimiento Ciudadano	17	Asesores JK, S.A. de C.V.	569,053.26
Movimiento Ciudadano	18	B1 Networks, S. de R.L. de C.V.	4,424,488.57
Movimiento Ciudadano	19	Bargallo Y Asociados, S.C.	429,000.00
Movimiento Ciudadano	20	CECSACORP, S.A. de C.V.	417,600.00
Movimiento Ciudadano	21	Comercializadora y Distribuidora TURRIALBA, S. de R.L.	6,487,763.42
Movimiento Ciudadano	22	Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.	859,337.31
Movimiento Ciudadano	23	Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V.	1,422,972.00
Movimiento Ciudadano	24	Corporativo CALMAO, S.A. de C.V.	1,571,684.00
Movimiento Ciudadano	25	Corporativo Reza, S.A. de C.V.	400,000.00
Movimiento Ciudadano	26	DEMOS Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	432,806.06
Movimiento Ciudadano	27	DIPALMEX, S.A. de C.V.	4,262,266.02
Movimiento Ciudadano	28	El Universal Compañía Periodística, S.A. De C.V.	685,835.23
Movimiento Ciudadano	29	Escobera Suprema, S.A. de C.V.¿	726,136.80
Movimiento Ciudadano	30	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	1,850,002.80
Movimiento Ciudadano	31	EU ZEN Consultores, S.C.	5,620,000.00
Movimiento Ciudadano	32	Gastronómica Rola, S.A. de C.V.	560,280.00
Movimiento Ciudadano	33	Grupo Grafico Arenal, S.A. de C.V.	980,478.40
Movimiento Ciudadano	34	Grupo Mueblera CASA, S.A. de C.V.	4,269,155.23
Movimiento Ciudadano	35	Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V.	524,396.51
Movimiento Ciudadano	36	INDATCOM, S.A. de C.V.	17,696,920.00
Movimiento Ciudadano	37	Informática DALAI, S.A. de C.V.	3,379,786.80

PARTIDO	No.	PROVEEDOR	IMPORTE
Movimiento Ciudadano	38	Inmobiliaria Insurgentes 553, S.A. de C.V.	3,317,600.00
Movimiento Ciudadano	39	ITADI Promotora, S. de RL. de C.V.	7,200,004.79
Movimiento Ciudadano	40	JUNIN Grupo Publicitario S.A. de C.V.	8,737,482.67
Movimiento Ciudadano	41	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	9,268,400.00
Movimiento Ciudadano	42	La Mansión Del Quijote, S.A. de C.V.	352,270.00
Movimiento Ciudadano	43	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	352,060.00
Movimiento Ciudadano	44	MMM Comunicación, S.C.	893,200.00
Movimiento Ciudadano	45	MPM Excelencia Comercial, S.A de C.V.	10,392,519.75
Movimiento Ciudadano	46	Negocios Corporativos de Occidente, S.A. de C.V.	3,712,013.40
Movimiento Ciudadano	47	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	851,373.62
Movimiento Ciudadano	48	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	366,750.00
Movimiento Ciudadano	49	ROMFEL Travel Service, S.A.	5,890,001.27
Movimiento Ciudadano	50	Smart Touch, S.A. de C.V.	385,897.20
Movimiento Ciudadano	51	Tape Mart, S.A. de C.V.	10,312,865.70
Movimiento Ciudadano	52	VINC Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	2,407,674.44
Movimiento Ciudadano	53	Andres Manuel Treviño Montero	120,000.00
SUMA			\$169,748,641.25

3.2.4.1.2 Procedimientos para la determinación de la muestra de revisión, para la confirmación de Militantes y Simpatizantes

El método de selección fue a través de pruebas selectivas. La Unidad de Fiscalización, previo análisis, decidió confirmar a una muestra selectiva de los aportantes, fuesen simpatizantes o militantes, cuyo valor de aportación fuera representativo.

Se determinaron los aportantes con valor relevante, por Partido Político Nacional, por lo que la prueba se limitaría a los de mayor importancia relativa listados en el control de folios respectivo.

El número de casos seleccionados a confirmar bajo éste rubro, se lista a continuación:

PARTIDO	NÚMERO DE APORTANTES
Acción Nacional	93
Revolucionario Institucional	182
De La Revolución Democrática	62
Del Trabajo	4
Verde Ecologista De México	0
Nueva Alianza	16
Movimiento Ciudadano	27
Totales	384

La relación de aportantes (militantes o simpatizantes) seleccionados y el criterio por Partido Político, se lista a continuación:

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Acción Nacional	1	Marcos Aguilar Vega	Militante
Acción Nacional	2	José Rosas Aispuro Torres	Militante
Acción Nacional	3	Felipe de Jesús Almaguer Torres	Militante
Acción Nacional	4	Humberto Alonso Morelli	Militante
Acción Nacional	5	Ricardo Anaya Cortes	Militante
Acción Nacional	6	Carlos Fernando Angulo Parra	Militante
Acción Nacional	7	Consuelo Arguelles Loya	Militante
Acción Nacional	8	Daniel Gabriel Ávila Ruiz	Militante
Acción Nacional	9	Omar Antonio Borboa Becerra	Militante
Acción Nacional	10	Francisco de Paula Búrquez Valenzuela	Militante
Acción Nacional	11	Juan Francisco Cáceres de la Fuente	Militante
Acción Nacional	12	Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa	Militante
Acción Nacional	13	Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar	Militante
Acción Nacional	14	Carlos Humberto Castaños Valenzuela	Militante
Acción Nacional	15	Ernesto Javier Cordero Arroyo	Militante
Acción Nacional	16	Alberto Coronado Quintanilla	Militante
Acción Nacional	17	Javier Corral Jurado	Militante
Acción Nacional	18	Eufrosina Cruz Mendoza	Militante
Acción Nacional	19	Gabriela Cuevas Barrón	Militante
Acción Nacional	20	Mario Alberto Dávila Delgado	Militante
Acción Nacional	21	Adriana Dávila Fernández	Militante
Acción Nacional	22	Rosa Adriana Díaz Lizama	Militante
Acción Nacional	23	Alberto Díaz Trujillo	Militante
Acción Nacional	24	Francisco Dominguez Servién	Militante
Acción Nacional	25	Enrique Alejandro Flores Flores	Militante
Acción Nacional	26	David Cuauhtémoc Galindo Delgado	Militante
Acción Nacional	27	Francisco Javier García Cabeza de Vaca	Militante
Acción Nacional	28	Martha Elena García Gómez	Militante
Acción Nacional	29	Mariana Dunyaska García Rojas	Militante
Acción Nacional	30	Silvia Guadalupe Garza Galván	Militante
Acción Nacional	31	Roberto Gil Zuarth	Militante
Acción Nacional	32	Mariana Gómez del Campo Gurza	Militante
Acción Nacional	33	Adriana González Carrillo	Militante
Acción Nacional	34	Víctor Rafael González Manríquez	Militante
Acción Nacional	35	Jose Ángel González Serna	Militante
Acción Nacional	36	Néstor Octavio Gordillo Castillo	Militante
Acción Nacional	37	Raúl Gracia Guzmán	Militante
Acción Nacional	38	Víctor Hermosillo y Celada	Militante
Acción Nacional	39	Fernando Herrera Ávila	Militante
Acción Nacional	40	Blanca Jiménez Castillo	Militante
Acción Nacional	41	Raquel Jiménez Cerrillo	Militante
Acción Nacional	42	Karina Labastida Sotelo	Militante
Acción Nacional	43	Hector Larios Córdova	Militante
Acción Nacional	44	Fernando Alejandro Larrazabal Breton	Militante
Acción Nacional	45	Jorge Luis Lavalle Maury	Militante
Acción Nacional	46	Margarita Licea González	Militante
Acción Nacional	47	Francisco Salvador López Brito	Militante
Acción Nacional	48	José Martín López Cisneros	Militante
Acción Nacional	49	Raudel López López	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Acción Nacional	50	Javier Lozano Alarcón	Militante
Acción Nacional	51	Patricia Lugo Barriga	Militante
Acción Nacional	52	Jose María Martínez Martínez	Militante
Acción Nacional	53	Carlos Mendoza Davis	Militante
Acción Nacional	54	Sonia Mendoza Díaz	Militante
Acción Nacional	55	Rafael Alejandro Micalco Méndez	Militante
Acción Nacional	56	Leticia Mora Ortiz	Militante
Acción Nacional	57	Tania Margarita Morgan Navarrete	Militante
Acción Nacional	58	Homero Ricardo Niño de Rivera Vela	Militante
Acción Nacional	59	Martin Orozco Sandoval	Militante
Acción Nacional	60	Marcelina Orta Coronado	Militante
Acción Nacional	61	María del Pilar Ortega Martínez	Militante
Acción Nacional	62	Maki Esther Ortiz Domínguez	Militante
Acción Nacional	63	María Isabel Ortiz Mantilla	Militante
Acción Nacional	64	J. Jesús Oviedo Herrera	Militante
Acción Nacional	65	Everardo Padilla Camacho	Militante
Acción Nacional	66	Leslie Pantoja Hernández	Militante
Acción Nacional	67	Cesar Octavio Pedroza Gaitán	Militante
Acción Nacional	68	Francisco Pelayo Covarrubias	Militante
Acción Nacional	69	Carmen Lucia Pérez Camarena	Militante
Acción Nacional	70	Jorge Luis Preciado Rodríguez	Militante
Acción Nacional	71	Humberto Armando Prieto Herrera	Militante
Acción Nacional	72	Esther Quintana Salinas	Militante
Acción Nacional	73	Luis Miguel Ramírez Romero	Militante
Acción Nacional	74	Rocío Esmeralda Reza Gallegos	Militante
Acción Nacional	75	Erick Rivera Villanueva	Militante
Acción Nacional	76	Fernando Rodríguez Doval	Militante
Acción Nacional	77	Laura Angélica Rojas Hernández	Militante
Acción Nacional	78	Juan Carlos Romero Hicks	Militante
Acción Nacional	79	Leonor Romero Sevilla	Militante
Acción Nacional	80	Ernesto Ruffo Appel	Militante
Acción Nacional	81	Verónica Sada Pérez	Militante
Acción Nacional	82	Luis Fernando Salazar Fernández	Militante
Acción Nacional	83	Glaforo Salinas Mendiola	Militante
Acción Nacional	84	Víctor Serralde Martínez	Militante
Acción Nacional	85	Martha Leticia Sosa Govea	Militante
Acción Nacional	86	Fernando Torres Graciano	Militante
Acción Nacional	87	María Marcela Torres Peimbert	Militante
Acción Nacional	88	Salvador Vega Casillas	Militante
Acción Nacional	89	Fernando Yunes Márquez	Militante
Acción Nacional	90	Rodolfo Jorge Alfredo Cantú García	Simpatizante
Acción Nacional	91	Jose Aníbal del Sol de la Fuente	Simpatizante
Acción Nacional	92	Jorge Alberto Salazar Vázquez	Simpatizante
Acción Nacional	93	Luis Alfredo Biasi	Simpatizante
Revolucionario Institucional	1	Aceves Del Olmo Carlos Humberto	Militante
Revolucionario Institucional	2	Aguayo López Miguel Ángel	Militante
Revolucionario Institucional	3	Albores Gleason Roberto Armando	Militante
Revolucionario Institucional	4	Alcalá Padilla Leobardo	Militante
Revolucionario Institucional	5	Alcalá Ruiz Blanca María del Socorro	Militante
Revolucionario Institucional	6	Allende Cano Ana Isabel	Militante
Revolucionario Institucional	7	Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	Militante
Revolucionario Institucional	8	Álvarez García Ivonne Liliana	Militante
Revolucionario Institucional	9	Amador Gaxiola Daniel	Militante
Revolucionario Institucional	10	Araujo de la Torre Elsa Patricia	Militante
Revolucionario Institucional	11	Araujo Lara Angélica del Rosario	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Revolucionario Institucional	12	Arellano Guzmán Salvador	Militante
Revolucionario Institucional	13	Arroyo Ruíz Alma Jeanny	Militante
Revolucionario Institucional	14	Arroyo Vieyra Francisco Agustín	Militante
Revolucionario Institucional	15	Astiazaran Gutiérrez Antonio Francisco	Militante
Revolucionario Institucional	16	Athie Flores Kamel	Militante
Revolucionario Institucional	17	Ayala Almeida Joel	Militante
Revolucionario Institucional	18	Badillo Ramírez Darío	Militante
Revolucionario Institucional	19	Barajas del Toro Salvador	Militante
Revolucionario Institucional	20	Barba Mariscal Marco Antonio	Militante
Revolucionario Institucional	21	Barroso Agramont Ricardo	Militante
Revolucionario Institucional	22	Beltrones Rivera Manlio Fabio	Militante
Revolucionario Institucional	23	Breu Artinano Roció Adriana	Militante
Revolucionario Institucional	24	Burgos García Enrique	Militante
Revolucionario Institucional	25	Cantú Segovia Eloy	Militante
Revolucionario Institucional	26	Casillas Romero Jesús	Militante
Revolucionario Institucional	27	Castro Trenti Fernando Jorge	Militante
Revolucionario Institucional	28	Cavazos Lerma Manuel	Militante
Revolucionario Institucional	29	Cervantes Andrade Raúl	Militante
Revolucionario Institucional	30	Chico Herrera Miguel Ángel	Militante
Revolucionario Institucional	31	Cota Jiménez Manuel Humberto	Militante
Revolucionario Institucional	32	Díaz Salazar María Cristina	Militante
Revolucionario Institucional	33	Fayad Meneses Omar	Militante
Revolucionario Institucional	34	Fernández Aguirre Braulio Manuel	Militante
Revolucionario Institucional	35	Flores Escalera Hilda Esthela	Militante
Revolucionario Institucional	36	Flores Sánchez Margarita	Militante
Revolucionario Institucional	37	Galván Villanueva Raúl Santos	Militante
Revolucionario Institucional	38	Gamboa Patrón Emilio Antonio	Militante
Revolucionario Institucional	39	Gamboa Song Lizbeth Loy	Militante
Revolucionario Institucional	40	Gandara Camou Ernesto	Militante
Revolucionario Institucional	41	Garay Cabaña Marina	Militante
Revolucionario Institucional	42	García de la Cadena Romero María del Carmen	Militante
Revolucionario Institucional	43	García Fernández María de las Nieves	Militante
Revolucionario Institucional	44	García García Héctor	Militante
Revolucionario Institucional	45	García Hernández Josefina	Militante
Revolucionario Institucional	46	García Olmedo María del Rocío	Militante
Revolucionario Institucional	47	Garza Moreno María Esther	Militante
Revolucionario Institucional	48	Gastelum Bajo Diva Hadamira	Militante
Revolucionario Institucional	49	Gauna Ruiz de León Celia Isabel	Militante
Revolucionario Institucional	50	Gómez Carmona Blanca Estela	Militante
Revolucionario Institucional	51	Gómez Gómez Luis	Militante
Revolucionario Institucional	52	Gómez Gómez Pedro	Militante
Revolucionario Institucional	53	Gómez González Arely	Militante
Revolucionario Institucional	54	Gómez Michel Gabriel	Militante
Revolucionario Institucional	55	Gómez Olguín Roy Ángel	Militante
Revolucionario Institucional	56	Gómez Tueme Amira Gricelda	Militante
Revolucionario Institucional	57	González Canto Felix Arturo	Militante
Revolucionario Institucional	58	González Cruz Cristina	Militante
Revolucionario Institucional	59	González Cuevas Isafas	Militante
Revolucionario Institucional	60	González Farías Eligio Cuitláhuac	Militante
Revolucionario Institucional	61	González Gómez Cecilia	Militante
Revolucionario Institucional	62	González Martínez Olivares Irazema	Militante
Revolucionario Institucional	63	González Reséndiz Rafael	Militante
Revolucionario Institucional	64	González Valdez Marco Antonio	Militante
Revolucionario Institucional	65	González Vargas Francisco	Militante
Revolucionario Institucional	66	Grajales Palacios Francisco	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Revolucionario Institucional	67	Gualito Castañeda Rosalba	Militante
Revolucionario Institucional	68	Guerra Castillo Marcela	Militante
Revolucionario Institucional	69	Guerra Garza Abel	Militante
Revolucionario Institucional	70	Guevara González Javier Filiberto	Militante
Revolucionario Institucional	71	Gurrión Matías Samuel	Militante
Revolucionario Institucional	72	Hernández Deras Ismael Alfredo	Militante
Revolucionario Institucional	73	Hernández Lecona Lisbeth	Militante
Revolucionario Institucional	74	Herrera Ale Juana Leticia	Militante
Revolucionario Institucional	75	Herrera Anzaldo Ana Lilia	Militante
Revolucionario Institucional	76	Inzunza Montoya Alfonso	Militante
Revolucionario Institucional	77	Irizar López Aarón	Militante
Revolucionario Institucional	78	Juárez Cisneros Rene	Militante
Revolucionario Institucional	79	Martínez García Patricio	Militante
Revolucionario Institucional	80	Mayans Canabal Humberto Domingo	Militante
Revolucionario Institucional	81	Mendoza Garza Jorge	Militante
Revolucionario Institucional	82	Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	Militante
Revolucionario Institucional	83	Murillo Karam Jesús	Militante
Revolucionario Institucional	84	Neyra Chavez Armando	Militante
Revolucionario Institucional	85	Orihuela Barcenás José Ascencio	Militante
Revolucionario Institucional	86	Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	Militante
Revolucionario Institucional	87	Ortiz González Graciela	Militante
Revolucionario Institucional	88	Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	Militante
Revolucionario Institucional	89	Padilla Fierro Román Alfredo	Militante
Revolucionario Institucional	90	Pavlovich Arellano Claudia Artemisa	Militante
Revolucionario Institucional	91	Penchyna Grub David	Militante
Revolucionario Institucional	92	Pérez Magaña Evel	Militante
Revolucionario Institucional	93	Pineda Gochi Ma. Del Roció	Militante
Revolucionario Institucional	94	Pozos Lanz Raúl Aarón	Militante
Revolucionario Institucional	95	Rangel Espinosa José	Militante
Revolucionario Institucional	96	Ríos de la Mora Itzel Sarahi	Militante
Revolucionario Institucional	97	Romero Celis Mely	Militante
Revolucionario Institucional	98	Romero Deschamps Carlos	Militante
Revolucionario Institucional	99	Romo Medina Miguel	Militante
Revolucionario Institucional	100	Rosas González Oscar Román	Militante
Revolucionario Institucional	101	Saldaña Pérez Ma. Lucero	Militante
Revolucionario Institucional	102	Sánchez García Gerardo	Militante
Revolucionario Institucional	103	Tello Cristerna Alejandro	Militante
Revolucionario Institucional	104	Torres Corzo Teófilo	Militante
Revolucionario Institucional	105	Yunes Landa Héctor	Militante
Revolucionario Institucional	106	Yunes Zorrilla José Francisco	Militante
Revolucionario Institucional	107	Zamora Jiménez Arturo	Militante
Revolucionario Institucional	108	Bárcenas Nieves Delvim Fabiola	Militante
Revolucionario Institucional	109	Barrera Barrera Petra	Militante
Revolucionario Institucional	110	Barrera Estrada Rodimiro	Militante
Revolucionario Institucional	111	Barrera Fortoul Laura	Militante
Revolucionario Institucional	112	Castillo Valdez Benjamín	Militante
Revolucionario Institucional	113	Galindo Matías Norma Alicia	Militante
Revolucionario Institucional	114	Gutiérrez Álvarez Harvey	Militante
Revolucionario Institucional	115	Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	Militante
Revolucionario Institucional	116	Hernández Burgos Gaudencio	Militante
Revolucionario Institucional	117	Hernández González Noé	Militante
Revolucionario Institucional	118	Hernández Iñiguez Adriana	Militante
Revolucionario Institucional	119	Hernández Morales Mirna Esmeralda	Militante
Revolucionario Institucional	120	Hernández Tapia Gerardo Xavier	Militante
Revolucionario Institucional	121	Herrera Delgado Jorge	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Revolucionario Institucional	122	Hirata Chico Gilberto Antonio	Militante
Revolucionario Institucional	123	Huerta Real María de Jesús	Militante
Revolucionario Institucional	124	Juan Marcos Issa Salomón	Militante
Revolucionario Institucional	125	King de la Rosa Raymundo	Militante
Revolucionario Institucional	126	Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	Militante
Revolucionario Institucional	127	López Alvarado Jaime Chris	Militante
Revolucionario Institucional	128	López Landero Tomas	Militante
Revolucionario Institucional	129	Magaña Zepeda María Angélica	Militante
Revolucionario Institucional	130	Maldonado Hernández Fernando Alfredo	Militante
Revolucionario Institucional	131	Manzur Quiroga José Sergio	Militante
Revolucionario Institucional	132	Márquez Martínez José Luis	Militante
Revolucionario Institucional	133	Márquez Velasco Silvia	Militante
Revolucionario Institucional	134	Martínez Cárdenas Esther Angélica	Militante
Revolucionario Institucional	135	Mayorga Delgado Nuvia Magdalena	Militante
Revolucionario Institucional	136	Mendoza Curiel María Leticia	Militante
Revolucionario Institucional	137	Mercado Gallegos Sonia Catalina	Militante
Revolucionario Institucional	138	Miranda Munive Emilse	Militante
Revolucionario Institucional	139	Montano Guzmán José Alejandro	Militante
Revolucionario Institucional	140	Montes Alvarado Abraham	Militante
Revolucionario Institucional	141	Moreno Arceaga José Isidro	Militante
Revolucionario Institucional	142	Moreno Montoya J. Pilar	Militante
Revolucionario Institucional	143	Muñiz Martínez Dulce María	Militante
Revolucionario Institucional	144	Murguía Lardizaba Luis Alfredo	Militante
Revolucionario Institucional	145	Nava Gómez José Everardo	Militante
Revolucionario Institucional	146	Navarrete Vital María Concepción	Militante
Revolucionario Institucional	147	Navarro de Alba Cesar Reynaldo	Militante
Revolucionario Institucional	148	Nieves López Ossiel Omar	Militante
Revolucionario Institucional	149	Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	Militante
Revolucionario Institucional	150	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	Militante
Revolucionario Institucional	151	Ochoa González Arnoldo	Militante
Revolucionario Institucional	152	Olvera Correa Luis	Militante
Revolucionario Institucional	153	Ordaz Martínez María del Carmen	Militante
Revolucionario Institucional	154	Ortiz García Salvador	Militante
Revolucionario Institucional	155	Padilla Navarro Cesario	Militante
Revolucionario Institucional	156	Pazzi Maza Zita Beatriz	Militante
Revolucionario Institucional	157	Pérez Anzueto Hugo Mauricio	Militante
Revolucionario Institucional	158	Pérez de Alba José Noel	Militante
Revolucionario Institucional	159	Ponce Orozco Norma	Militante
Revolucionario Institucional	160	Quian Alcocer Eduardo Román	Militante
Revolucionario Institucional	161	Quintana León Socorro de la Luz	Militante
Revolucionario Institucional	162	Quiñones Canales Lourdes Eulalia	Militante
Revolucionario Institucional	163	Rangel Segovia Alejandro	Militante
Revolucionario Institucional	164	Rellstab Carreto Tanya	Militante
Revolucionario Institucional	165	Robles Aguirre Mayra Karina	Militante
Revolucionario Institucional	166	Rojo García de Alba José Antonio	Militante
Revolucionario Institucional	167	Román Bojórquez Jesús Tolentino	Militante
Revolucionario Institucional	168	Romero Valencia Salvador	Militante
Revolucionario Institucional	169	Rubio Lara Blas Ramón	Militante
Revolucionario Institucional	170	Ruiz Arriaga Genaro	Militante
Revolucionario Institucional	171	Ruiz Moronatti Roberto	Militante
Revolucionario Institucional	172	Ruiz Sandoval Cristina	Militante
Revolucionario Institucional	173	Sahui Rivero Mauricio	Militante
Revolucionario Institucional	174	Salgado Peña Abel Octavio	Militante
Revolucionario Institucional	175	Sánchez Cruz Leopoldo	Militante
Revolucionario Institucional	176	Sánchez Romero Carlos	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Revolucionario Institucional	177	Sánchez Santiago María Guadalupe	Militante
Revolucionario Institucional	178	Schroeder Verdugo María Fernanda	Militante
Revolucionario Institucional	179	Sosa Altamira William Renan	Militante
Revolucionario Institucional	180	González Cruz Miguel Ángel	Militante
Revolucionario Institucional	181	Romero Duran Vianey	Militante
Revolucionario Institucional	182	Munguía Palma Juan	Simpatizante
De la Revolución Democrática	1	Francisco Aníbal Garza Chávez	Militante
De la Revolución Democrática	2	María Alejandra Barrales Magdaleno	Militante
De la Revolución Democrática	3	Luz María Beristain Navarrete	Militante
De la Revolución Democrática	4	Víctor Manuel Camacho Solís	Militante
De la Revolución Democrática	5	Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	Militante
De la Revolución Democrática	6	Adán Augusto López Hernández	Militante
De la Revolución Democrática	7	Fernando Enrique Mayans Canabal	Militante
De la Revolución Democrática	8	Iris Vianey Mendoza Mendoza	Militante
De la Revolución Democrática	9	Dolores Padierna Luna	Militante
De la Revolución Democrática	10	Isidro Pedraza Chávez	Militante
De la Revolución Democrática	11	Socorro Sofio Ramírez Hernández	Militante
De la Revolución Democrática	12	Zoe Alejandro Robledo Aburto	Militante
De la Revolución Democrática	13	Ángel Benjamín Robles Montoya	Militante
De la Revolución Democrática	14	Venancio Luis Sánchez Jiménez	Militante
De la Revolución Democrática	15	Jacqueline Estrada Peña	Militante
De la Revolución Democrática	16	Aleida Alavés Ruiz	Militante
De la Revolución Democrática	17	Alliet Mariana Bautista Bravo	Militante
De la Revolución Democrática	18	Víctor Manuel Bautista López	Militante
De la Revolución Democrática	19	Juana Bonilla Jaime	Militante
De la Revolución Democrática	20	Tomas Brito Lara	Militante
De la Revolución Democrática	21	Armando Contreras Ceballos	Militante
De la Revolución Democrática	22	Arturo Cruz Ramírez	Militante
De la Revolución Democrática	23	Mario Alejandro Cuevas Mena	Militante
De la Revolución Democrática	24	Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez	Militante
De la Revolución Democrática	25	Eva Diego Cruz	Militante
De la Revolución Democrática	26	Luis Ángel Xarriel Espinosa Chazaro	Militante
De la Revolución Democrática	27	Juan Manuel Focil Pérez	Militante
De la Revolución Democrática	28	Amalia Dolores García Medina	Militante
De la Revolución Democrática	29	Marcelo Garza Ruvalcaba	Militante
De la Revolución Democrática	30	Rodrigo González Barrios	Militante
De la Revolución Democrática	31	Alfa Eliana González Magallanes	Militante
De la Revolución Democrática	32	Roxana Luna Porquillo	Militante
De la Revolución Democrática	33	Víctor Manuel Manriquez González	Militante
De la Revolución Democrática	34	Julisa Mejía Guardado	Militante
De la Revolución Democrática	35	Mario Rafael Méndez Martínez	Militante
De la Revolución Democrática	36	Teresa de Jesús Mojica Morgan	Militante
De la Revolución Democrática	37	Carlos Augusto Morales López	Militante
De la Revolución Democrática	38	Israel Moreno Rivera	Militante
De la Revolución Democrática	39	Víctor Reymundo Nájera Medina	Militante
De la Revolución Democrática	40	Yesenia Nolasco Ramírez	Militante
De la Revolución Democrática	41	Pedro Porras Pérez	Militante
De la Revolución Democrática	42	Margarita Elena Tapia Fonllem	Militante
De la Revolución Democrática	43	Fernando Zarate Salgado	Militante
De la Revolución Democrática	44	Valentín González Bautista	Militante
De la Revolución Democrática	45	Carla G. Reyes Montiel	Militante
De la Revolución Democrática	46	Gloria Bautista Cuevas	Militante
De la Revolución Democrática	47	Edilberto Algreto Jaramillo	Militante
De la Revolución Democrática	48	Guadalupe Socorro Flores Salazar	Militante
De la Revolución Democrática	49	Vicario Portillo Martínez	Militante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
De la Revolución Democrática	50	Jessica Salazar Trejo	Militante
De la Revolución Democrática	51	Purificación Carpinteyro Calderón	Militante
De la Revolución Democrática	52	Mario Martin Delgado Carrillo	Militante
De la Revolución Democrática	53	María de Lourdes Amaya Reyes	Militante
De la Revolución Democrática	54	Luis Manuel Arias Pallares	Militante
De la Revolución Democrática	55	Eric Cotoñeto Carmona	Simpatizante
De la Revolución Democrática	56	Jorge Antonio Mota Jiménez	Simpatizante
De la Revolución Democrática	57	Ruth Castro Corona	Simpatizante
De la Revolución Democrática	58	Ernesto Jesús Mena Acevedo	Simpatizante
De la Revolución Democrática	59	Emma Isabel Colmenares Balderas	Simpatizante
De la Revolución Democrática	60	Sol Gómez Magdalena	Simpatizante
De la Revolución Democrática	61	Gerardo Fabián Soriano Soriano	Simpatizante
De la Revolución Democrática	62	Andrés Mendoza Alcaraz	Simpatizante
Del Trabajo	1	María Verónica Gracidas Viveros	Simpatizante
Del Trabajo	2	Francisco Javier Obregón Espinosa	Simpatizante
Del Trabajo	3	Jesús Calderón Hernández	Simpatizante
Del Trabajo	4	Carlos Alberto Herrera Zavala	Simpatizante
Verde Ecologista de México	0	-----	-----
Nueva Alianza	1	José Angelino Caamal Mena	Simpatizante
Nueva Alianza	2	Lucila Garfías Gutiérrez	Simpatizante
Nueva Alianza	3	Dora María Guadalupe Talamante Lemas	Simpatizante
Nueva Alianza	4	Adriana Parra Pantoja	Simpatizante
Nueva Alianza	5	Christian José Jiménez Costas	Simpatizante
Nueva Alianza	6	Fernando Calderón Neri	Simpatizante
Nueva Alianza	7	Irving Villapando Ordaz	Simpatizante
Nueva Alianza	8	José Francisco Parra Barbosa	Simpatizante
Nueva Alianza	9	María Pureza Ramírez Soto	Simpatizante
Nueva Alianza	10	Noé Ocampo Ocampo	Simpatizante
Nueva Alianza	11	Patricia Ibarra Espinosa	Simpatizante
Nueva Alianza	12	Rosario López Solís	Simpatizante
Nueva Alianza	13	Suad Nara Buneder Poblete	Simpatizante
Nueva Alianza	14	Teresa Medina Hernández	Simpatizante
Nueva Alianza	15	José Francisco Evia Ayala	Simpatizante
Nueva Alianza	16	Daniel Magaña Trujeque	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	1	Oswaldo Rodríguez García	Militante
Movimiento Ciudadano	2	José de Jesús Velasco Castañeda	Militante
Movimiento Ciudadano	3	Erasmus Castañeda Álvarez	Militante
Movimiento Ciudadano	4	Alan Jesús Falomir Sáenz	Militante
Movimiento Ciudadano	5	Felipe de Jesús Enríquez Herrera	Militante
Movimiento Ciudadano	6	Eduardo Ramírez Granja	Militante
Movimiento Ciudadano	7	Manuel Andrés Navarro Caraza	Militante
Movimiento Ciudadano	8	María Cruz García Sánchez	Militante
Movimiento Ciudadano	9	José Daniel Moncada Sánchez	Militante
Movimiento Ciudadano	10	Gisela Ortega Orozco	Militante
Movimiento Ciudadano	11	Sandra Luz Ibarra Payan	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	12	Jesús Ramón García García	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	13	Mario Nieto Ramírez	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	14	Ricardo Ángel Reyes Ramírez	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	15	Jorge Oscar Moncayo Reyes	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	16	Ana Beatriz González Carranza	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	17	Saúl Monreal Ávila	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	18	Armando Serrano Ochoa	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	19	Miguel Ángel Gómez Castillo	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	20	Jannet Blázquez Bonilla	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	21	Patricia Martínez Dimas	Simpatizante

PARTIDO	No.	APORTANTE	MILITANTE O SIMPATIZANTE
Movimiento Ciudadano	22	María Esther Osorio Luna	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	23	María del Socorro Puc Ortiz	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	24	Guillermo Torres López	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	25	Leopoldo Córdova Acuña	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	26	Rogelio Córdova Acuña	Simpatizante
Movimiento Ciudadano	27	María del Carmen Lara Escoffie	Simpatizante

3.2.4.1.3 Reconocimientos Por Actividades Políticas (REPAP's)

El método de selección fue a través de pruebas selectivas. La Unidad de Fiscalización, previo análisis, decidió confirmar a los beneficiarios de Reconocimientos por Actividades Políticas, cuyo valor fuera representativo.

Se determinaron los beneficiarios con valor relevante, por Partido Político Nacional, por lo que la prueba se limitaría a los más representativos listados en el control de folios respectivo.

El número de casos seleccionados a confirmar bajo éste rubro, se lista a continuación:

PARTIDO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Acción Nacional	0
Revolucionario Institucional	87
De La Revolución Democrática	109
Del Trabajo	100
Verde Ecologista De México	0
Nueva Alianza	29
Movimiento Ciudadano	0
Totales	325

La relación de beneficiarios seleccionados por Partido Político, se lista a continuación:

PARTIDO	No.	NOMBRE
Acción Nacional	0	-----
Revolucionario Institucional	1	Acatitlan Hernández Jaime
Revolucionario Institucional	2	Alegría Gutiérrez Sandra Gabriela
Revolucionario Institucional	3	Alva Juárez Martín
Revolucionario Institucional	4	Alvarado Gómez Noé
Revolucionario Institucional	5	Alvarado Martínez Cristina Noemí
Revolucionario Institucional	6	Alvarado Martínez Elvin Teresa

PARTIDO	No.	NOMBRE
Revolucionario Institucional	7	Ángeles Mercado Nallely Montserrat
Revolucionario Institucional	8	Badillo Bautista Lucrecia
Revolucionario Institucional	9	Benítez Jiménez Blanca Elvia
Revolucionario Institucional	10	Benítez Valdez Braulio
Revolucionario Institucional	11	Bustamante Martínez Sandybel Guadalupe
Revolucionario Institucional	12	Cachón Chávez Josué Fernando
Revolucionario Institucional	13	Cardoso Cerón Alejandra
Revolucionario Institucional	14	Carreón Castillo Margarita
Revolucionario Institucional	15	Carrillo Juárez Jorge Armando
Revolucionario Institucional	16	Castillo Jiménez Jessica
Revolucionario Institucional	17	Castro Cervantes Osvaldo
Revolucionario Institucional	18	Chanez y Lara Elizabeth Ofelia
Revolucionario Institucional	19	Correa López Liliana
Revolucionario Institucional	20	Dávila Romero Christian
Revolucionario Institucional	21	De Llano Serra Rojas Carlos Armando
Revolucionario Institucional	22	De Los Ríos Escobedo Jesús Alberto
Revolucionario Institucional	23	Duarte Rocha Jazmín
Revolucionario Institucional	24	Flores Ponce Juan Ricardo
Revolucionario Institucional	25	García Castilla Norma
Revolucionario Institucional	26	García Rodríguez Alejandro
Revolucionario Institucional	27	Gómez de La O Ignacio Joel
Revolucionario Institucional	28	Gómez Macchia Alejandra
Revolucionario Institucional	29	Gómez Ramírez Antonio
Revolucionario Institucional	30	González Quintero Paola
Revolucionario Institucional	31	Gutiérrez Montiel Diana
Revolucionario Institucional	32	Hernández Cobos Ignacio
Revolucionario Institucional	33	Hernández Espíndola Verónica
Revolucionario Institucional	34	Hernández Gallegos Elizabeth
Revolucionario Institucional	35	Hernández Ramírez Brenda Lizethe
Revolucionario Institucional	36	Imperial Medina Carlos Adrián
Revolucionario Institucional	37	Jaimes Román María De Las Mercedes
Revolucionario Institucional	38	Jiménez Carreón María Del Carmen Verónica
Revolucionario Institucional	39	Jiménez Gamboa Linda
Revolucionario Institucional	40	Jiménez García Manuel
Revolucionario Institucional	41	Jiménez Zavaleta Sergio
Revolucionario Institucional	42	Lara Juárez Tito Manuel
Revolucionario Institucional	43	Manning Pérez Julia Alejandra
Revolucionario Institucional	44	Martínez Hernández Álvaro Juan
Revolucionario Institucional	45	Martínez Soto Alicia
Revolucionario Institucional	46	Martínez Valverde Diego Armando
Revolucionario Institucional	47	Millán Castro Lino
Revolucionario Institucional	48	Mireles Ramírez Gilberto
Revolucionario Institucional	49	Mojica Mojica Carmen Ariana
Revolucionario Institucional	50	Montoya Jiménez Rene
Revolucionario Institucional	51	Morales Aguilar Fernando Alejandro

PARTIDO	No.	NOMBRE
Revolucionario Institucional	52	Morales Ruiz Elizabeth
Revolucionario Institucional	53	Moreno Benítez Paul Eduardo
Revolucionario Institucional	54	Moreno Méndez José Alejo
Revolucionario Institucional	55	Muñoz Guerrero Israel Salem
Revolucionario Institucional	56	Muñoz Hernández Griselda Yetzul
Revolucionario Institucional	57	Musalem Valencia Anuar
Revolucionario Institucional	58	Nava Martínez Gerardo Edgar
Revolucionario Institucional	59	Nava Rodríguez Julián
Revolucionario Institucional	60	Núñez Beltrán Rafael
Revolucionario Institucional	61	Núñez Mendoza Juana Rebeca
Revolucionario Institucional	62	Orozco Díaz Rodrigo
Revolucionario Institucional	63	Ortega Pescina Sergio
Revolucionario Institucional	64	Pantoja Morales Javier
Revolucionario Institucional	65	Peniche García Eduardo
Revolucionario Institucional	66	Peña Albarrán Gilberto Gabriel
Revolucionario Institucional	67	Pérez Hernández Karla Wendoline
Revolucionario Institucional	68	Pérez Ortega José Antonio
Revolucionario Institucional	69	Pérez Villaron Sileyta Ivette
Revolucionario Institucional	70	Ramírez Álvarez Juan Carlos
Revolucionario Institucional	71	Ramírez Ramírez Roberta Socorro
Revolucionario Institucional	72	Ramos Gutiérrez Martha Patricia
Revolucionario Institucional	73	Reséndiz Bautista María Guadalupe
Revolucionario Institucional	74	Rocha Escobedo Luz Elena
Revolucionario Institucional	75	Rodríguez Herrera Ofelia
Revolucionario Institucional	76	Rodríguez Martínez Laura Alin
Revolucionario Institucional	77	Rodríguez Sánchez Cesar
Revolucionario Institucional	78	Rosas Romero Marcos
Revolucionario Institucional	79	Silva Alvarado Margarita
Revolucionario Institucional	80	Soto León Ernesto
Revolucionario Institucional	81	Téllez Buendía Mariana
Revolucionario Institucional	82	Valladares Trejo Gloria Isabel
Revolucionario Institucional	83	Vargas Domínguez Roberto
Revolucionario Institucional	84	Vásquez Díaz Alejandra
Revolucionario Institucional	85	Vásquez García Jacqueline
Revolucionario Institucional	86	Vidal Ramírez María Del Rosario
Revolucionario Institucional	87	Yunes Capitaine Melissa
De la Revolución Democrática	1	Ma. Guadalupe Taxis Atonal
De la Revolución Democrática	2	Andrés García Valle
De la Revolución Democrática	3	Isidro Santillán Flores
De la Revolución Democrática	4	Luis Ángel de la Cruz Rico
De la Revolución Democrática	5	Moisés Hernández Flores
De la Revolución Democrática	6	Gerardo Juárez Olvera
De la Revolución Democrática	7	Armando Juárez Torres
De la Revolución Democrática	8	Luis Enrique Leal García
De la Revolución Democrática	9	Gerardo López Zarraga

PARTIDO	No.	NOMBRE
De la Revolución Democrática	10	Anselmo Recillas Ramírez
De la Revolución Democrática	11	Jorge Alberto Said Suarez Rico
De la Revolución Democrática	12	Gustavo Pérez Rocha
De la Revolución Democrática	13	Christian Geovani González Álvarez
De la Revolución Democrática	14	Emmanuel García Hernández
De la Revolución Democrática	15	Luis Ángel García Hernández
De la Revolución Democrática	16	José De Jesús Méndez Rodríguez
De la Revolución Democrática	17	Carlos Munguía Rincón
De la Revolución Democrática	18	Víctor Rendón Ramírez
De la Revolución Democrática	19	Inocencia Margarita Romero Alvarado
De la Revolución Democrática	20	Carolina Contreras Pérez
De la Revolución Democrática	21	Gustavo Rodríguez Arévalo
De la Revolución Democrática	22	Bonfilia Nieto Pantaleon
De la Revolución Democrática	23	Estela Alavez Alavez
De la Revolución Democrática	24	Fermín Gabino Brandi
De la Revolución Democrática	25	Carolina Arce Sánchez
De la Revolución Democrática	26	Cesar Bautista Félix
De la Revolución Democrática	27	Miguel Ángel Bernal Apolinar
De la Revolución Democrática	28	Armando Charles Lumbreras
De la Revolución Democrática	29	Damaris Cintora Galván
De la Revolución Democrática	30	José de Jesús Flores González
De la Revolución Democrática	31	Ernesto Flores Hernández
De la Revolución Democrática	32	Gerardo Arturo Frago Sánchez
De la Revolución Democrática	33	Lauren Oyuki Frago Sánchez
De la Revolución Democrática	34	Roberto Carlos Frago Sánchez
De la Revolución Democrática	35	Adriana Frago Villanueva
De la Revolución Democrática	36	Alicia Frago Villanueva
De la Revolución Democrática	37	Teresa Frago Villanueva
De la Revolución Democrática	38	Verónica Frago Villanueva
De la Revolución Democrática	39	María de los Ángeles García López
De la Revolución Democrática	40	Gustavo Alejandro García Martínez
De la Revolución Democrática	41	Dulce Paola Godínez Zúñiga
De la Revolución Democrática	42	Sergio Rafael González Ramírez
De la Revolución Democrática	43	David Alejandro Guzmán Hernández
De la Revolución Democrática	44	Diego Armando Guzmán Hernández
De la Revolución Democrática	45	Mario Alberto Guzmán Hernández
De la Revolución Democrática	46	Gaspar Armando Guzmán Méndez
De la Revolución Democrática	47	Martina Hernández Hernández
De la Revolución Democrática	48	Elvia María Estela Hernández Loredo
De la Revolución Democrática	49	Luis Ángel Hernández Marín
De la Revolución Democrática	50	Silvino Herrera García
De la Revolución Democrática	51	Ricardo Eduardo Llera Y Pérez Lete
De la Revolución Democrática	52	Ma Teresa Ocampo Barrueta
De la Revolución Democrática	53	Sergio Alberto Martínez Ocampo
De la Revolución Democrática	54	Lourdes Morales Hernández

PARTIDO	No.	NOMBRE
De la Revolución Democrática	55	María del Rocío Morales Hernández
De la Revolución Democrática	56	Graciela Murillo Ángel
De la Revolución Democrática	57	Enrique Rojas Boyzo
De la Revolución Democrática	58	Dante Rojas Pedrízco
De la Revolución Democrática	59	Jesús Florentino Sánchez Mercado
De la Revolución Democrática	60	José Soriano Luna
De la Revolución Democrática	61	Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
De la Revolución Democrática	62	Cristina Torres Clara
De la Revolución Democrática	63	Francisco Torres Clara
De la Revolución Democrática	64	Elam Jesús Torres Fragoso
De la Revolución Democrática	65	María Isabel Valladolid González
De la Revolución Democrática	66	Ruperto Vázquez Ovando
De la Revolución Democrática	67	Elisa Arrieta Martínez
De la Revolución Democrática	68	Evelia Arroyo Barrera
De la Revolución Democrática	69	Neri Arroyo Márquez
De la Revolución Democrática	70	Samuel Alejandro Ávila Sevilla
De la Revolución Democrática	71	Andrés Enrique Báez Lobaton
De la Revolución Democrática	72	Rolando Blas Guzmán
De la Revolución Democrática	73	María Isabel Cadena Arroyo
De la Revolución Democrática	74	Sara Eugenia Cadena Arroyo
De la Revolución Democrática	75	José Cadena Gonzalino
De la Revolución Democrática	76	Jhovana Calvario Domínguez
De la Revolución Democrática	77	Laura Sarahi Carrillo Gaspar
De la Revolución Democrática	78	Aquina Castañeda Romero
De la Revolución Democrática	79	Cesar Cervantes Velarde
De la Revolución Democrática	80	Isidra Olga Chamorro Muñoz
De la Revolución Democrática	81	Concepción Corona Márquez
De la Revolución Democrática	82	Guillermina Cortez Méndez
De la Revolución Democrática	83	Martina Cuatianquiz Teomitzi
De la Revolución Democrática	84	Carlos Díaz Fernández
De la Revolución Democrática	85	Ángel Gustavo Domínguez Guarneros
De la Revolución Democrática	86	Diana Duran Trujillo
De la Revolución Democrática	87	Edgar Alberto Reyes Guido
De la Revolución Democrática	88	Henry Elizalde Guzmán
De la Revolución Democrática	89	Cristian Michel Espinosa Lara
De la Revolución Democrática	90	Griselda Flores Coronel
De la Revolución Democrática	91	Fabiola Flores Cuecuecha
De la Revolución Democrática	92	Lino Flores Pilotzi
De la Revolución Democrática	93	Cecilia Alejandra Flores Reyes
De la Revolución Democrática	94	Rita García Peña Loza
De la Revolución Democrática	95	David Garzón Flores
De la Revolución Democrática	96	Esmeralda George Matlalcuatzi
De la Revolución Democrática	97	Milca George Matlacuatzi
De la Revolución Democrática	98	Francisco Javier Gómez Cortes
De la Revolución Democrática	99	Fidela Gutiérrez Taxis

PARTIDO	No.	NOMBRE
De la Revolución Democrática	100	Wendy Guzmán García
De la Revolución Democrática	101	Alfredo Hernández Arenas
De la Revolución Democrática	102	Leticia Hernández Arena
De la Revolución Democrática	103	Omar Hernández Báez
De la Revolución Democrática	104	Argenis Hernández Hernández
De la Revolución Democrática	105	Cruz Hernández Hernández
De la Revolución Democrática	106	Eder Zain Hernández Hernández
De la Revolución Democrática	107	Sixto Hernández Hernández
De la Revolución Democrática	108	Julio Cesar Hernández Muñoz
De la Revolución Democrática	109	Juan Luis Hernández Ordoñez
Del Trabajo	1	Alvarado Mendoza Laura Esthela
Del Trabajo	2	Jaramillo Flores Francisco
Del Trabajo	3	Berlanga Adame Antonio Horacio
Del Trabajo	4	Garibay Hernández Delia Patricia
Del Trabajo	5	Reyes Reyes Lorenzo
Del Trabajo	6	Romo Yáñez Jesús Rey
Del Trabajo	7	Álvarez García Juan Carlos
Del Trabajo	8	Cavazos Rivera Rodrigo Emmanuel
Del Trabajo	9	Garibay Hernández Oscar
Del Trabajo	10	Berlanga Padilla Antonio Horacio
Del Trabajo	11	Lugo Cisneros Alejandra
Del Trabajo	12	Ortiz Castillo Sandra Verenice
Del Trabajo	13	Solís Escobedo Adriana
Del Trabajo	14	Haro Del Castillo Francisco
Del Trabajo	15	Merino Díaz Norma
Del Trabajo	16	Ávila Siqueiros Raymundo
Del Trabajo	17	Martínez Bustos Beatriz Adriana
Del Trabajo	18	Olivas García José Alfredo
Del Trabajo	19	Torres Moreno Tania Izebel
Del Trabajo	20	Rodríguez Ballesteros Ana Karen
Del Trabajo	21	López Celaya Zitlalic Carolina
Del Trabajo	22	Rivera Torres Daniel Heriberto
Del Trabajo	23	Yáñez Franco Evodio
Del Trabajo	24	Flores Bainori Juana
Del Trabajo	25	Rojas Santos Mónica Paola
Del Trabajo	26	Ramírez Rodríguez Joel
Del Trabajo	27	Pérez Molina Silvia Viridiana
Del Trabajo	28	Hermosillo Galarza María de Los Ángeles
Del Trabajo	29	Contreras Rubio María de Jesús
Del Trabajo	30	Alvarado Ramírez Manuel
Del Trabajo	31	Macías Mendoza Carlos Alberto
Del Trabajo	32	González Campos Rafael
Del Trabajo	33	Sánchez Acosta Nilsa Florina
Del Trabajo	34	López Coronado María Loreto
Del Trabajo	35	Hernández Esparza Ismael

PARTIDO	No.	NOMBRE
Del Trabajo	36	Escarzaga Galván Claudia Guadalupe
Del Trabajo	37	Rodríguez Ballesteros Rocío Berenice
Del Trabajo	38	Real Medina Leticia
Del Trabajo	39	Miranda Hurtado Adriana
Del Trabajo	40	Obezo Acosta José Carlos
Del Trabajo	41	Soto Erika Francisca
Del Trabajo	42	Martínez López Deyssy Briceyda
Del Trabajo	43	Trejo Lugo María Fernanda
Del Trabajo	44	García Guerrero Israel
Del Trabajo	45	García Chavarría Andrés
Del Trabajo	46	Cruz Ávila Guadalupe
Del Trabajo	47	Lugo Sánchez Patricia
Del Trabajo	48	Enríquez Gómez Paloma Azucena
Del Trabajo	49	Suzawa Montiel Mónica
Del Trabajo	50	González Valenzuela Guadalupe
Del Trabajo	51	Bastida Montiel Ángel
Del Trabajo	52	Bustamante Marín María Susana
Del Trabajo	53	Reyes Serrano Lizbeth Asunción
Del Trabajo	54	Trejo Cantun Laura Del Carmen
Del Trabajo	55	Trejo Mass Lorenza
Del Trabajo	56	Valladares Cruz Francisca Magdalena
Del Trabajo	57	Valladares Cruz María Antonia
Del Trabajo	58	Zamudio Morales Rebeca
Del Trabajo	59	Sánchez Cruz María
Del Trabajo	60	Sánchez Dzib Yajaira de los Ángeles
Del Trabajo	61	Novelo Gutiérrez Esperanza Candelaria
Del Trabajo	62	Quej Arellano Olga María
Del Trabajo	63	Pérez Jiménez Máxima
Del Trabajo	64	Novelo Quej Fabiola del Carmen
Del Trabajo	65	Quej Yes Ana Maribel
Del Trabajo	66	May Che Olga Lidia
Del Trabajo	67	Peralta Sánchez Abiridalma Yusleyma
Del Trabajo	68	Medina Nieves Victoria Guadalupe
Del Trabajo	69	May Che María Dolores
Del Trabajo	70	Ordoñez Trejo Sugeida del Rosario
Del Trabajo	71	Quej Nahuat Nancy Arely
Del Trabajo	72	Ordoñez Trejo Yadira del Carmen
Del Trabajo	73	Ramírez Méndez Gloria Nalinne
Del Trabajo	74	Nieves Moo María Dolores
Del Trabajo	75	Noh Santamaria Dulce Nallely
Del Trabajo	76	Pacheco Chan Brenda Guadalupe
Del Trabajo	77	Naal Can Jaqueline
Del Trabajo	78	Estrella Sosa José Luis
Del Trabajo	79	González Sánchez Vilma Rosario de Fátima
Del Trabajo	80	Francisco Morales Lizeth

PARTIDO	No.	NOMBRE
Del Trabajo	81	López Ruz Delia
Del Trabajo	82	Hernández Rodríguez Perla Uri
Del Trabajo	83	José Martínez Genoveva
Del Trabajo	84	Kalan Oc Narciso
Del Trabajo	85	Llanes Quej Mariela Mercedes
Del Trabajo	86	Cob Ramos Alba Alicia
Del Trabajo	87	Caamal Ramírez Ma. Concepción
Del Trabajo	88	Aguilar Pool Evelia
Del Trabajo	89	Caamal Ramírez Manuel Jesús
Del Trabajo	90	Che Yah Leydi Guadalupe
Del Trabajo	91	Díaz Sánchez Yrma
Del Trabajo	92	Contreras Cárdenas Esperanza
Del Trabajo	93	Carrillo Arroyo Claudia Efrogina
Del Trabajo	94	Córdoba Ramírez Dora María
Del Trabajo	95	Álvarez Pérez Rosa Aurora
Del Trabajo	96	Che Yah Alva Judit
Del Trabajo	97	Caamal Saenz Leticia Candelaria
Del Trabajo	98	Castro González Mónica
Del Trabajo	99	Soberanes Llanos Gustavo Celestino
Del Trabajo	100	Arteaga Barrón Brenda
Verde Ecologista de México	0	
Nueva Alianza	1	Araceli Clementina Campa Espinosa
Nueva Alianza	2	José Carmen Campa Zavala
Nueva Alianza	3	María Verónica Candía Ramos
Nueva Alianza	4	Luis Alfonso Contreras Rodríguez
Nueva Alianza	5	Luis José Contreras Rodríguez
Nueva Alianza	6	Silvia Guerrero Iturbe
Nueva Alianza	7	Debora López de la Torre
Nueva Alianza	8	Cleotilde Muñoz Juárez
Nueva Alianza	9	Isaac Ocampo Mena
Nueva Alianza	10	Noé Ocampo Mena
Nueva Alianza	11	Agustín Peña González
Nueva Alianza	12	Andrés Alfredo Peña Guerrero
Nueva Alianza	13	Marcos Daniel Picazo Prado
Nueva Alianza	14	Avelina Eunice Ramos Corona
Nueva Alianza	15	Manuel Alejandro Ramos Corona
Nueva Alianza	16	María Guadalupe Tovar Salas
Nueva Alianza	17	Miguel José Luis Vega Rangel
Nueva Alianza	18	Gustavo Arellano Tapia
Nueva Alianza	19	Emma María Tapia Mendiola
Nueva Alianza	20	Julio César Arellano Tapia
Nueva Alianza	21	Juan Luna Benítez
Nueva Alianza	22	Esther Márquez Monroy
Nueva Alianza	23	Aide Herendira González Vargas
Nueva Alianza	24	Carlos Tovar Salas

PARTIDO	No.	NOMBRE
Nueva Alianza	25	Luis Fernando Patricio Ávila
Nueva Alianza	26	Guillermo Omar Tinoco Astudillo
Nueva Alianza	27	Gregorio Roberto Aguirre Sánchez
Nueva Alianza	28	Esteban Revilla Morales
Nueva Alianza	29	Estela Estévez Ramírez
Movimiento Ciudadano	0	

3.2.4.2. Desarrollo de la Auditoria

3.2.4.2.1 INGRESOS FUENTES PROHIBIDAS

De la revisión a los ingresos de los partidos políticos por cualquiera de las modalidades establecidas, se verificó que no existiera financiamiento, así como donativos o aportaciones en efectivo y en especie de entidades no autorizadas, señaladas en el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con excepción de lo que se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Acción Nacional	Empresa de carácter mercantil	Saldo en conciliación bancaria	Ejercicio 2012	\$1,972.00
Revolucionario Institucional	No se reportaron			
De la Revolución Democrática	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron
Del Trabajo	CEN	Condonación de deuda de una empresa mercantil	PD-331/12-13	\$91,640.82
		El partido expidió 11 cheques que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaban en conciliación y no presentó evidencia de su cobro ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados	Conciliaciones bancarias	\$1,724,878.15
Movimiento Ciudadano	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron
Verde Ecologista de México	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron	No se reportaron
Nueva Alianza	No aplica	Depósitos no identificados	En estados de cuenta bancarios	\$55,466.33

3.2.4.2.2 GASTOS SIN OBJETO PARTIDISTA

Los partidos políticos realizaron gastos en adquisición de bienes o prestación de servicios en actividades que no son propias de la operación ordinaria, para sufragar gastos de precampaña y campaña, así como para actividades específicas como lo establece el artículo 38, numeral 1, inciso o), los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Partido Acción Nacional	Comercializadora Sorelle S.A. de C.V.	Compra de paquetes de dulces	\$44,000.00
Partido Acción Nacional	Investigación, Análisis, Asesoría y Estrategia, S.C.	Conferencia "La Ruta del Spot"	81,200.00
Partido Acción Nacional	Raúl Cisneros Peguero	1 pza. Colchón matrimonial Mod. "E-balance"	8,169.65
Partido Acción Nacional	Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V.	7,922.5352 Litros de gasolina Magna	90,000.00
Partido Acción Nacional	Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V.	2,666.6666 Litros de gasolina Magna Venta vales de gasolina	30,000.00
Partido Revolucionario Institucional	Floriberto González Vega, Costco de México, S.A. de C.V., Comercializadora Farmacéutica de Chiapas SAPI de C.V., Unam, Loreto Hernández Jiménez, Walmart de México, S de RL de C.V., Diaz Barriga Quiroz Isaura, Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., Tiendas Comercial Mexicana S.A. de C.V., Martín González Moreno, Office Depot México, S.A. de C.V.	El partido realizó gastos por concepto de arreglos florales y artículos para reuniones que no se vinculan el objeto partidista del partido político.	39,602.53
Partido Revolucionario Institucional	Distribuidora Ojusami S.A. De C.V., Ruiz Guerrero José Luis y Grupo Editorial De México, S.A. De C.V	El partido realizó gastos que no cumplen con un objeto partidista por concepto portarretratos para el día de las madres, pintura al óleo alusiva al aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio y 1500 etiquetas de felicitación de cumpleaños.	23,435.46
Partido Revolucionario Institucional	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V; Sublitec, S.A. de C.V; Comercializadora Slogon, S.A. de C.V; Distribución Y Soluciones AMAG, S.A. de C.V; Corporación VRGP, S.A. de C.V; Ruiz Guerrero José Luis; Grupo Editorial De México, S.A. De C.V.	El partido realizó gastos que no cumplen con un objeto partidista por concepto de tazas, sandalias, mascadas, cobertores, estuches con artículos de higiene personal, cobijas, portarretratos y balones.	853,255.40
Partido Revolucionario Institucional	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V; Distribuidora Liverpool S.A. de CV y Instituto Politécnico Nacional, Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike, S. A. de C. V., y Gaspar Martínez Rodríguez	El partido reportó gastos por concepto de Coffee break, adquisiciones de prendas de vestir, compra de medicamentos, servicios de alimentos y remodelaciones de los cuales no justifico el objeto partidista por un importe total de \$544,477.42, integrado por los siguientes montos: \$45,973.00 (\$37,236.00 + \$4,772.00+ \$3,965.00); \$298,504.42 y \$200,000.00.	544,477.42
Partido Revolucionario Institucional	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V., Eduardo Zertuche Zamora, Grupo Integral 3027 S.A. de C.V., Hércules Soluciones en Producción y Representación S.A. de C.V., Eva Rojas Ramírez, Corporativo Zacer, S.A. de C.V., Federico Julio Navarro Jiménez, Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V., Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V., Home Depot México, S. de R.L. de C.V., Soci Plus, S.C., Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C., Universidad Nacional Autónoma de México, Club Universitario de México, A.C., Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C., Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V., Soluciones Operativas de Marketing, S.A. de C.V., Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial, Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V., José Luis Ruiz Guerrero, Gabriel Reyes Ramírez, Cuevas Nacar Eder, Cesar Alejandro Castillo Melo., boletos de avión (Varios).	El partido reportó gastos por concepto de transporte de personas, hospedaje y organización de concierto filarmónico, producción de video, dvd's, y remodelaciones, los cuales carecen de objeto partidista por un monto de \$7,698,016.85, Integrado por los importe siguientes: \$11,628.00, \$2,200,000.00, \$5,266,729.04 y \$219,659.81.	7,698,016.85

PARTIDO POLITICO	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Partido Revolucionario Institucional	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V., Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S.A. de C.V., Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	El partido efectuó gastos por la organización de un torneo de futbol y la transportación vinculada a la celebración de aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares C.N.O.P.	302,570.44
Partido Revolucionario Institucional	Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A de C.V.	Se localizó una factura la cual ampara la adquisición de 5 lavadoras semiautomáticas, 5 salas, 70 colchones matrimoniales, 70 colchas matrimonial, 80 parrillas eléctricas, 80 planchas de vapor, 80 batidoras y 80 licuadoras, que no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria.	200,000.00
Partido Revolucionario Institucional	Liga de Comunidades Agrarias	El partido no justificó el objeto partidista del préstamo otorgado por el Comité Directivo Estatal de Colima a la Confederación Nacional de Campesinos (CNC), para la implementación de un programa social con el cual pretendía apoyar económicamente al sector agrario.	6,000,000.00
Partido de la Revolución Democrática	Mario Alberto Márquez Macías	Juguetes Varios	3,019.01
Partido de la Revolución Democrática	Aníbal Rentería Vázquez	60 sacos de cemento	6,000.00
Partido del Trabajo	María del Carmen Mejorado Cabada	Compra de 200 chamarras de lana/cuero bordada y personalizada	606,680.00
Partido del Trabajo	Dr. Gregorio Navarro Canto Dr. Alejandro García Morua Dr. Raúl Gómez Velasco Raúl Antonio Martínez Martínez Unidad de Analítica y Diagnóstico, S. A. de C. V. Farmacia Guadalajara	Gastos por concepto de honorarios médicos y estudios clínicos personales de un comisionado político	11,607.92
Partido del Trabajo	Restresa, S.A. de C.V. Representaciones de franquicias S.A. de C.V. Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V. Inversiones ECA, S.A. de C.V. Hospedaje (Hotel Premier, D.F.) Hospedaje y/o alimentación (Fiesta Americana Monterrey)	Gastos por concepto de consumos y hospedajes	2,150,036.65
Partido del Trabajo	Turismo Cerna S.A. de C.V. Colima Tours, S.A. de C.V.	Gastos por servicios de transporte	49,000.00
Partido del Trabajo	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata) Nubia Karen Barrera Maldonado (La Estación Argentina) Hotelería Campra, S.A. de C.V. Comercializadora El Nueve Oscar AdriaNávila López (Restaurant-Bar y Hotel LA ANTIGUA HACIENDA) Abercor, S.A. de C.V. Pérez Ceja Antonio Aitor (El Deleite de una Buena Hamburguesa) Restaurante La Peribana, S.A. de C.V. Gonzalo Cruz Posada (Marisquevías) OracioDonjuan Flores Nicolás López Aguilar	Gastos de consumos	76,885.00

PARTIDO POLITICO	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
	Pérez Ceja Antonio Aitor Rodrigo Macías López Carlos Sánchez Molina Juana Ariana Martínez Olvera Francisco Márquez Rubio Ricardo Flores Ordáz Israel Yáñez Bautista		
Partido del Trabajo	Varios	Gastos por concepto de gasolina, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, sin que se haya reportado activo fijo de automóviles en las entidades observadas	422,133.80
Partido Verde Ecologista de México	No Reportaron	No Reportaron	No Reportaron
Movimiento Ciudadano	Mario Alberto García Echazarreta	890 paquetes para la militancia que incluyen: 1 escurridor, 1 bote de 4 litros, 5 vasos de plástico, 1 toper con divisiones.	\$82,592.00
Movimiento Ciudadano	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V,	Licadora 16V. 4 Cubiertos. 1 Vajilla. 1 Servilletero. 1 Ilko Abrelatas. 1 Pelador. 1 Tortillero. 1 Pinza. Cacerola. 1 Cazo 20 cm. 1 Sart n 26 cm. Escurridor. 1 Lechero 14 cm. 1 J cuchillos. 1 Vielta cubo. 1 Vileda mop. 1 MM cocina ap. 1 Tapa micro. 1 Cucharon. 3 Coladeras. 4 Mantel ind. 1 Tfal Utensil. 1 Pago estag. Presto Barba. 1 Tasters d100. 1 Elvive acond., 2 MC Malla. 1 Despertador. 1 corta uñas.	7,553.49
Partido Nueva Alianza	Dip Asesores, S.C.	Liquidación de Marco Daniel Picazo Prado, Finiquito de Luis Eduardo Delgado Córdoba y Aguinaldo 2013	206,179.86
Partido Nueva Alianza	Adair Rosas Rueda	Pago de 200 paq. de pelotas, 2000 desayunos, 2000 renta de sillas, 4 shows de payasos, 5 carpas montadas y 1,500 sillas plegables de acero.	100,000.00
Partido Nueva Alianza	Elsa del Refugio Villatoro Constantino	Renta de una unidad tipo suburban modelo 2008	10,000.00

Durante la revisión se constató que los montos que correspondían destinar a cada partido político por concepto actividades específicas, relativas a la Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, así como a las Tareas Editoriales en el año 2013, se realizó como se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDI A DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3% DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	IMPORTE TOTAL QUE DEBIÓ DESTINAR PARA SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013	GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS	MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EXCEDENTE
	(*)	(A)	(B)	(C)=(A+B)	(D)	(E)	(F)=(D-E)	(G)=(F-C)
Acción Nacional	\$819,343,525.74	\$16,386,870.51	\$24,983,882.79	\$41,370,753.30	\$46,231,399.26	\$0.00	\$46,231,399.26	\$4,860,645.96
Revolucionario o Institucional	980,395,104.06	19,607,902.08	29,745,809.34	49,353,711.42	60,907,923.19	6,559,800.00	54,348,123.19	4,994,411.77
De la Revolución Democrática	582,084,372.04	11,641,687.44	19,046,025.27	30,687,712.71	32,810,323.11	227,192.09	32,583,131.02	1,895,418.31
Del Trabajo	249,301,440.62	4,986,028.81	8,203,066.61	13,189,095.42	24,471,283.86	0.00	24,471,283.86	11,282,188.44
Verde Ecologista de México	309,270,810.97	6,185,416.22	9,403,999.72	15,589,415.94	15,701,467.10	451,692.40	15,249,774.70	(339,641.24)
Movimiento Ciudadano	256,875,934.39	5,137,518.69	7,736,319.07	12,873,837.76	17,286,189.77	0.00	0.00	4,412,350.01
Nueva Alianza	258,116,486.52	5,162,329.73	7,798,676.42	12,961,006.15	13,997,742.48	1,735,417.86	12,262,324.62	(698,681.53)
TOTAL	\$3,455,387,674.34	\$69,107,753.48	\$106,917,779.22	\$176,025,532.70	\$211,406,328.77	\$8,974,102.35	\$185,146,036.65	\$3,713,668.48

(*) Monto de Financiamiento Público descontadas las multas.

3.2.4.2.4 CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE MÍNIMO EN EL 2% DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Asimismo se constató que el 2% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes que los partidos políticos debían destinar durante el año 2013 para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, no fuera menor al monto de \$87,005,432.37 como se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE DEBE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES SEGÚN ACUERDO CG17/2013C	IMPORTE TOTAL DEL FINANCIAMIENTO DESTINADO Y GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS	MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	% DESTINADO
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=(C-D)	(F)=(E/A*100)
Acción Nacional	\$832,796,092.80	\$16,655,921.86	\$18,288,144.43	0.00	\$18,288,144.43	2.19%
Revolucionario Institucional	991,526,978.13	19,830,539.56	29,541,768.15	2,101,097.42	27,440,670.73	2.77%
De la Revolución Democrática	634,867,508.95	12,697,350.18	13,869,034.51	36,276.94	13,832,757.57	2.18%
Del Trabajo	273,435,553.55	5,468,711.07	6,169,435.54	2,579,724.00	3,589,711.54	1.31%
Verde Ecologista de México	313,466,657.34	6,269,333.15	6,368,752.64	395,000.00	6,135,244.64	1.96%
Movimiento Ciudadano	257,877,302.28	5,157,546.05	7,348,279.10	0.00	0.00	2.85%
Nueva Alianza	259,955,880.56	5,199,117.61	5,420,018.00	0.00	0.00	2.08%
TOTAL	\$3,563,925,973.61	\$71,278,519.48	\$87,005,432.37	\$5,112,098.36	\$69,286,528.91	

(*) Monto de Financiamiento Público sin descontar multas

3.2.4.2.5 GASTOS QUE BENEFICIAN A CAMPAÑAS ELECTORALES

Durante el proceso de revisión, se identificaron gastos que no corresponden a actividades propias del partido ya que se logró comprobar que beneficiaban a alguna campaña electoral, por lo que se debieron reportar en los informes de campaña correspondientes, como lo establece el artículo 162 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, los casos en comento se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	CAMPAÑA BENEFICIADA FEDERAL, LOCAL	CAMPAÑA FEDERAL PRESIDENCIAL SENADOR DIPUTADO	CAMPAÑA LOCAL GOBERNADOR DIPUTADO PRESIDENTE MUNICIPAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Acción Nacional	No se reportó	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Revolucionario Institucional	No se reportó	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
De la Revolución Democrática	Annunaki Publicidad S.A. de C.V.	1,000,000 Calcomania 10x30 AMLO; 70,000 Microperforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Dptico AMLO; 1,000,000 Calcomania 15x30 200 cand 5000 Or Cand	Federal	Presidencial	N/A	PE-31152/05-13	7,889,967.52
Del Trabajo	Annunaki Publicidad S.A. de C.V.	Gastos por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato de la otrora coalición Movimiento Progresista y que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal Electoral 2011-2012		PRESIDENCIAL		PE-31152/05-13	7,889,967.52
Verde Ecologista de México	No se reportó	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Movimiento Ciudadano	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO, 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO, 4,000,000 Dptico AMLO		7,889,967.52		PE-31152/05-13	\$7,889,967.52
Nueva Alianza	No se reportó	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
TOTAL							\$23,669,902.56

3.2.4.2.6 REBASE AL LÍMITE MÁXIMO DE APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

De las aportaciones de militantes y simpatizantes se constató que no rebasaran los topes máximos autorizados establecidos en el artículo 78, numeral 4, inciso c), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se verificó que el monto máximo que cada partido político recibió en dos mil trece, por aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, no excediera la cantidad de \$33'611,208.42, artículo 78, numeral 4, inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PARTIDO POLÍTICO	TOPE MAXIMO DE APORTACIONES	REPORTADO	EXCESO
Acción Nacional	\$33'611,208.42	\$15,070,037.05	\$0.00
Revolucionario Institucional	33'611,208.42	28,798.61	0.00
De la Revolución Democrática	33'611,208.42	23,619,900.79	0.00
Del Trabajo	33'611,208.42	740,650.00	0.00
Verde Ecologista de México	33'611,208.42	0.00	0.00
Movimiento Ciudadano	33'611,208.42	7,180,746.50	0.00
Nueva Alianza	33'611,208.42	9,128,420.08	0.00

Se verificó que el monto máximo que cada partido político recibió en dos mil trece, por los conceptos de financiamiento que provengan de la militancia; de cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten a sus campañas; de autofinanciamiento y de los obtenidos en las colectas públicas, no excediera la cantidad de \$33'611,208.42, artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PARTIDO POLÍTICO	TOPE MAXIMO DE APORTACIONES	REPORTADO	EXCESO
Acción Nacional	\$33'611,208.42	19,231,899.51	0.00
Revolucionario Institucional	\$33'611,208.42	20,360,966.98	0.00
De la Revolución Democrática	\$33'611,208.42	19,447,498.35	0.00
Del Trabajo	\$33'611,208.42	740,650.00	0.00
Verde Ecologista de México	\$33'611,208.42	0.00	0.00
Movimiento Ciudadano	\$33'611,208.42	1,789,562.50	0.00
Nueva Alianza	\$33'611,208.42	0.00	0.00

Se verificó que el monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello aportó durante dos mil trece en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, no excediera la cantidad de \$1'680,560.42, artículo 78, numeral 4, inciso c), fracciones III y IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PARTIDO POLÍTICO	TOPE MAXIMO DE APORTACIONES	REPORTADO	EXCESO
Acción Nacional	\$1,680,560.42	N/A	N/A
Revolucionario Institucional	\$1,680,560.42	N/A	N/A
De la Revolución Democrática	\$1,680,560.42	N/A	N/A
Del Trabajo	\$1,680,560.42	\$108,900.00	N/A
Verde Ecologista de México	\$1,680,560.42	N/A	N/A
Movimiento Ciudadano	\$1,680,560.42	N/A	N/A
Nueva Alianza	\$1,680,560.42	N/A	N/A

Durante el proceso de revisión se generaron oficios de errores y omisiones donde se notificó a los partidos políticos, las observaciones detectadas con la finalidad de que se hicieran las aclaraciones correspondientes, por lo que los partidos presentaron la documentación a fin de solventar dichas observaciones.

PPN	En primer oficio		En segundo oficio				Dictamen	Total Observaciones no subsanadas F=(C-D+E)	Índice de substanciación
	Detectadas	subsanadas	Pendientes del primer oficio (A)	Nuevas (B)	Detectadas (C) = A + B	Subsanadas D	Nuevas E		
PAN	250	110	140	4	144	84	0	60	76.38%
PRI	200	65	135	0	135	51	0	84	58.00%
PRD	223	66	157	1	158	65	10	103	56.17%
PT	175	64	111	8	119	53	6	72	61.90%
PVEM	81	61	20	0	20	9	2	13	84.34%
MC	129	81	48	0	48	31	3	20	85%
NUAL	146	69	77	6	83	58	2	27	82.46%
Total	1204	516	688	19	707	351	23	379	

3.2.4.2.8 CONFRONTAS

Durante la revisión se emitieron oficios de errores y omisiones las cuales permitieron realizar reuniones de trabajo con los representantes de los partidos políticos con la finalidad de hacer de su conocimiento las observaciones determinadas durante la revisión y despejar dudas respecto de las aclaraciones a dichas observaciones por parte de los propios partidos, el detalle de las confrontas se detalla a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	LUGAR	PRIMERA CONFRONTA			LUGAR	SEGUNDA CONFRONTA		
		OFICIO	FECHA CONFRONTA	HORA		OFICIO	FECHA CONFRONTA	HORA
Partido Acción Nacional	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1020/14	11 de julio de 2014	9:00 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1742/14	26 de agosto de 2014	09:00 hrs.
Partido Revolucionario Institucional	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1016/14	11 de julio de 2014	10:30 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1741/14	22 de agosto de 2014	10:30 hrs.
Partido de la Revolución Democrática	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1018/14	9 de julio de 2014	12:00 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1743/14	22 de agosto de 2014	12:00 hrs.
Partido del Trabajo	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1021/14	11 de julio de 2014	13:30 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1746/14	26 de agosto de 2014	13:30 hrs.
Partido Verde Ecologista de México	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/995/14	11 de julio 2014	16:30 hrs	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1745/14	26 de agosto 2014	16:30 hrs.
Movimiento Ciudadano	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1022/14	11 de julio de 2014	18:30 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DA/1744/14	26 de agosto de 2014	18:30 hrs.
Partido Nueva Alianza	Oficinas Centrales INE	INE/UTF/DA/1019/14	11 de julio de 2014	17:30 hrs.	Oficinas UTF Acoxpa	INE/UTF/DG/1747/14	26 de agosto de 2014	17:30 hrs.

3.2.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político será aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la siguiente fecha:

PARTIDO	PUNTO	FECHA DE APROBACIÓN
Acción Nacional	4.1	Viernes 24 de octubre de 2014
Revolucionario Institucional	4.2	Viernes 24 de octubre de 2014
De La Revolución Democrática	4.3	Viernes 24 de octubre de 2014
Del Trabajo	4.4	Viernes 24 de octubre de 2014
Verde Ecologista De México	4.5	Viernes 24 de octubre de 2014
Nueva Alianza	4.6	Viernes 24 de octubre de 2014
Movimiento Ciudadano	4.7	Viernes 24 de octubre de 2014

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito TESO/032/2014 de fecha 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

I...

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2144/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito TESO/032/2014 de fecha 2 de abril de 2014, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2144/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, nombró al C.P. Armando Razo Gómez, a la C.P. Ericka Franco Ambrosio, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, al L.C. Arturo Emiliano Rosas Ortega y al L.C. José Enrique Rodríguez Torres, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$980,883,604.88 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.45
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,066,783.96	1.23
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	145,464.64		
Operación Ordinaria	145,464.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,317,149.64	0.34
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$980,883,604.88	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de bancos y del rubro de Ingresos, las cuales se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE-UF-DA/0333/14	24-abril-2014	25-abril-2014
INE/UTF/DA/266/14	10-junio-2014	12-junio-2014
INE/UTF/DA/0686/14	25-junio-2014	26-junio-2014
INE/UTF/DA/0760/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0841/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0850/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0912/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0913/14	1-julio-2014	1-julio-2014

Posteriormente, a efecto de cumplir con la totalidad de etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de

aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE/UTF/DA/0095/14	4-junio-2014	4-junio-2014
INE/UTF/DA/1088/14	17-julio-2014	17-julio-2014
INE/UTF/DA/1408/14	14-agosto-2014	14-agosto-2014
INE/UTF/DA/1488/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1533/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1535/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1566/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1582/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual reflejando un incremento en el rubro de Ingresos por \$278,460.00, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual (**Anexo 2**) del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.42
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,345,243.96	1.26
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	423,924.64		
Operación Ordinaria	423,924.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros,		3,317,149.64	0.34

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Fondos y Fideicomisos			
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$981,162,064.88	100.00

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$98,108,247.08, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de su disponibilidad. De la revisión efectuada, no se determinaron observaciones.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$857,779,975.56, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$832,796,092.80
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	24,983,882.76
TOTAL	\$857,779,975.56

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su Punto Segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes

del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Acción Nacional, se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Enero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	\$99,412.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO.	408,630.42
	Multa consistente en 6,831 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	
	Multa consistente en 1,095 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	65,502.90
	Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG583/2012, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos, correspondiente al proceso Electoral-Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-433/2012, CG695/2012. Resolutivo PRIMERO.	186,990.00
	Subtotal	\$2,495,527.67
Febrero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO.	\$693,996.74
	Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
Subtotal		\$1,734,991.85
Marzo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Subtotal	\$1,734,991.85
Abril	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	La Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 8 de agosto de 2012, en el expediente número JD/PE/VE/JDC01BCS/001/2012 y la resolución número R02/BCS/CD01/08-08-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de siete mil cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$442,543.00.	442,543.00
	La Junta Distrital 17 de este Instituto en el Estado de Jalisco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2012, en el expediente número CD/PE/PRI/JD17/JAL/001/2012 y la resolución número R01/JALICD17/29-05-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$93,495.00.	93,495.00

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia interpuesta por los CC. Javier González Castro y David Homero Palafox Celaya en contra de los CC. Francisco Búrquez Valenzuela y Florencio Díaz Armenta otrora aspirantes por el Partido Acción Nacional al cargo de Senador de la Republica por el estado de Sonora; de diversas emisoras de Radio y Televisión y de las personas morales "Alfil Implementadores" S.C. y G Negocios la Revista, S.A. de C.V., por hechos que consideran constituyen infracciones al COFIPE identificada con número de expediente SCG/PE/JJGC/JL/SON/033/PEF/110/2012 y su acumulado SCG/PE/DHPC/JL/SON/035/PEF/112/2012, CG702/2012. Resolutivo SEPTIMO. Multa equivalente a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$623,300.00.	623,300.00
Subtotal		\$2,894,329.85
Mayo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	187,747.82
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos Nacionales, Instaurado en contra del Partido Acción Nacional, Identificado como P-UFRPP 65/12, CG33/2013, Resolutivo SEGUNDO. Multa de 3635 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$226,569.55	226,569.55
Subtotal		\$1,941,110.20
Junio	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$163,283.47
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	48,764.35
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	130,974.16

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 23/12 CG610/2012. Resolutivo TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 2 apartado B), y 3, se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una reducción del 2% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,904,715.40.	1,387,993.49
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución CG610/2012, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurados en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número P-UFRPP 23/12, en acatamiento a la sentencia de la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el referido partido en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-445/2012, CG107/2013. Resolutivo PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 5 del presente acatamiento, se impone al Partido Acción Nacional una multa de 2,150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$134,009.50	134,009.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 256/12 CG610/2012. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 307 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$19,135.31	19,135.31
	Subtotal	\$1,884,160.28
Julio	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 23/12 CG610/2012. Resolutivo TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 2 apartado B), y 3, se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una reducción del 2% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,904,715.40.	\$516,721.91
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como Q-UFRPP 72/12, CG133/2013. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 481 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$29,980.73	29,980.73
	Subtotal	\$546,702.64
Octubre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la resolución del consejo general del instituto federal electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 39/12, CG212/2013. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 2,676 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$166,795.08	\$166,795.08

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la resolución del consejo general del instituto federal electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 280/12, CG217/2013. Resolutivo SEGUNDO. Por razones y fundamentos expuestos en los considerandos 3 y 4 se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una multa consistente en 902 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante el dos mil once, equivalente a la cantidad de \$53,957.64	53,957.64
	Subtotal	\$220,752.72
	Total	\$13,452,567.06

El importe total de las sanciones por \$13,452,567.06, fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$819,343,525.74.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no obtuvo financiamiento público por este concepto durante el ejercicio 2013.

4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su punto Tercero determinó la cantidad de \$24,983,882.76 para el financiamiento de actividades específicas del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en el informe anual por concepto de Financiamiento de sus Militantes un monto de \$12,345,243.96, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$11,921,319.32	\$0.00	0.00	\$11,921,319.32
Especie	278,460.00	145,464.64	0.00	423,924.64
TOTAL	\$12,199,779.32	\$145,464.64	\$0.00	\$12,345,243.96

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$12,199,779.32, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$11,115,743.99	\$805,575.33	\$11,921,319.32
Especie	0.00	278,460.00	278,460.00
TOTAL	\$11,115,743.99	\$1,084,035.33	\$12,199,779.32

4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$11,115,743.99, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- Que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	22000	15246	2793	1874	413	1674

- Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.

- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos “RMEF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos “RMEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RMEF-PAN-CEN”, de los cuales se observó que carecían de uno o más de los requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PAN-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14, con la totalidad de datos señalados en las columnas “Dato Faltante”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237, numeral 1, inciso d), 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Se presentan las pólizas de ingresos PI-07/01-2013, PI-16/01-2013, PI-16/02-2013, PI-30/02-2013, PI-25/03-2013, PI-46/03-2013, PI-06/04-2013, PI-52/04-2013, PI-36/05-2013, PI-01/06-2013, PI-16/06-2013, PI-28/06-2013, PI-58/07-2013, PI-39/10-2013 e (sic) PI-22/12-2013, así como todos y cada uno de los recibos ‘RMEF-PAN-CEN’ originales y copias detallados en el ANEXO 1 del oficio primigenio, con la totalidad de datos señalados en las columnas ‘Dato Faltante’, para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...)”.

El partido presentó los recibos “RMEF-PAN-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PAN”, que amparan aportaciones en efectivo de una misma persona dentro del mismo mes, las cuales excedían la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas.

Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/266/14.

Convino señalar que las pólizas observadas, presentan como soporte documental copia de la transferencia bancaria, en la cual se identificó que provienen de una cuenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como una relación que contiene los nombres de los aportantes y montos aportados; sin embargo, dichas aportaciones debieron realizarse mediante cheque proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido, provenientes de una cuenta personal del aportante o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias que amparen las aportaciones detalladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/266/14, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4; 75, 77 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la observación formulada por esa autoridad fiscalizadora, desde este momento procesal se manifiesta un interés incompatible, en función de que en el caso concreto se pretende actualizar una hipótesis normativa que no resulta aplicable a la figura de los Grupos Parlamentarios, máxime cuando estos no guardan la característica de ser una persona física o moral.

Tal situación resulta relevante en virtud que el supuesto incumplimiento recae sobre un dispositivo legal y reglamentario que en su parte conducente obliga a las personas físicas y morales a registrar en cheques de entidades bancarias las

aportaciones en efectivo que realicen dentro del mismo mes, siempre y cuando excedan la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Todo lo cual contrasta con la naturaleza de los Grupos Parlamentarios que han sido definidos como 'la agrupación de los diputados o senadores, según su afiliación a los partidos políticos, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en ambas Cámaras', es decir, no puede ser clasificado dentro del catálogo de personas físicas o morales.

Del mismo modo, será importante recalcar que la modalidad de registro de las aportaciones observadas cuenta con un registro histórico de validaciones avaladas por esa autoridad fiscalizadora, la cual encuentra como antecedente patente el 'Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2009, tomo 4.1 Partido Acción Nacional, punto 4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria), específicamente en su observación a fojas 31 a 40 en los siguientes términos:

De la verificación a la cuenta 'Financiamiento Privado', subcuenta 'Militantes' y 'Simpatizantes', se identificó el registro contable de dos pólizas por concepto de aportaciones de 'Cuotas de Diputados', correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; (...)

(...)

Adicionalmente, se localizó copia de dos transferencias electrónicas interbancarias que amparan las cuotas en comento; sin embargo, no se pudo identificar el titular de la cuenta origen, no obstante lo anterior, se observó que existían aportaciones que superaban el tope de los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$10,960.00, por lo que debieron efectuarse a través de cheque expedido a nombre del partido y/ o transferencia electrónica proveniente de una cuenta bancaria personal del aportante; a continuación se detallan los casos en comento:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/ 5143/ 10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/ 096/ 10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. *En relación a las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejen los depósitos, es preciso aclarar y recordar a esa autoridad que en el ejercicio 2009, como en ejercicios anteriores, únicamente se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido por el monto total de las aportaciones de los legisladores, que para el caso, recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada o sancionada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las aportaciones de nuestros legisladores.*

Finalmente, cabe señalar que si bien el importe individual de cada recibo supera el equivalente a 200 días de salario mínimo, es también de observar que el monto aportado corresponde a tres meses de aportaciones (septiembre, octubre y noviembre de 2009) de cada legislador.

(...)?

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

(...)

Adicionalmente, por lo que respecta a las transferencias electrónicas interbancarias, correspondientes a las cuotas del Grupo Parlamentario, fue importante señalar lo que establece el artículo 1.8 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

'1.8 Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCEN o CBE referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado 'leyenda, motivo de pago, 'referencia' u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo 'RMEF' o 'RSEF' correspondiente, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza, correspondientes'.

Por lo anterior, al no efectuar el depósito correspondiente de las aportaciones de cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, tal y como lo señala la norma, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En virtud de lo anterior, es preciso manifestarle nuevamente a esa autoridad electoral que es cierto que únicamente se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido, por el monto total de las aportaciones de los legisladores que además es por tres meses, que para el caso, el grupo recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al

Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Insisto, tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las aportaciones de nuestros legisladores. Ahora bien, es preciso aclarar que el Grupo Parlamentario del Partido no es ninguna persona física o moral contemplada en artículo 77 del párrafo 2 incisos de la a) a la g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además el origen del ingreso está plenamente identificado por lo cual al no estar prohibido su origen, al estar identificado y al no existir ningún antecedente de observación al respecto en los años previos por parte de esa autoridad, consideramos que al solicitar el depósito mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante (para este caso de nuestros legisladores), deja a mi partido en un estado de indefensión y lo obliga a lo imposible, por lo cual solicito a usted dar por solventada dicha observación y en su caso, sentar precedente o indicar manejo respecto de las aportaciones actuales y futuras por parte de nuestros legisladores, brindando orientación, asesoría y capacitación de acuerdo con el primer párrafo del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Nacionales, ya que al venir observando este procedimiento por más de 15 años se asumió que era correcta dicha operación; por lo que atendiendo a los Usos y Costumbres que se realizan en razón de una ausencia legislativa y que en su operación no existe caso contrario debe prevalecer los mismos usos y costumbres a fin de preservar una de las fuentes del derecho que rigen nuestro marco normativo hoy día’.

En tales circunstancias se deberá tomar en consideración que la respuesta proporcionada por este instituto político en aquella ocasión fue satisfactoria y, por tanto aplicable al caso concreto.

Ello tomando como punto de partida que las aportaciones realizadas aun y que no provienen de cheques o transferencias electrónicas de cuentas bancarias personales de los aportantes, el origen de dichos recursos está plenamente identificado, ya que proviene de la cuenta bancaria a nombre del Grupo Parlamentario del partido y dicho depósito está soportado por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos por el partido

Sin pasar desapercibido que en concordancia con el artículo 75 de Reglamento de Fiscalización, no se recibieron aportaciones en efectivo y estas fueron realizadas a través de una transferencia electrónica bancaria la cual permite identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, adicionalmente a lo expuesto dicha transferencia está soportada por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos.

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 2:

Las pólizas de ingresos señaladas en el Anexo 2 del oficio originario, copia de la transferencia electrónica interbancaria que amparan las aportaciones que realiza el Grupo Parlamentario del partido. Para su cotejo y correspondiente devolución.

(...)”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que la norma establecida en el Reglamento respecto de las aportaciones que rebasan los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no resulta aplicable a la figura de los Grupos Parlamentarios, toda vez que no constituyen personas físicas o morales; sin embargo, dichos grupos están conformados por personas físicas y por lo tanto, la norma es aplicable a éstas.

Si bien es cierto, las aportaciones objeto de la presente observación provienen de una cuenta del Grupo Parlamentario del partido, éstas fueron realizadas de manera individual por los diputados y senadores integrantes de dicho grupo, siendo así que los recibos de aportaciones con los cuales fueron comprobados los ingresos recibidos, están expedidos por el partido a cada uno de los aportantes.

En este sentido, tal como lo señaló el partido en su escrito de referencia, los Grupos Parlamentarios no representan en sí la figura de persona física o moral, sino más bien, los constituyen un grupo de personas, y son éstas las que realizan las aportaciones en su carácter de personas físicas.

No obstante lo anterior, el origen de los recursos recibidos, se encuentra plenamente identificado, constatando que provienen de las cuentas bancarias a nombre del Grupo Parlamentario del partido y que dicho depósito está soportado

por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos a los aportantes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones que carecían del recibo “RMEF-PAN-CEN” correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-25/03-13	18464	14-03-13	Gracia Guzmán Raúl	\$5,566.04	(1)
PI-52/04-13	18733	30-04-13	González Serna José Ángel	5,545.34	(2)
PI-18/11-13	19962	12-11-13	Ortiz Domínguez Maki Esther	5,566.04	(2)
TOTAL				\$16,677.42	

Nota: Los datos del recibo se obtuvieron del Control de Folios “CF-RMEF-PAN-CEN”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF-PAN-CEN’ detallados en el cuadro que antecede, es preciso señalar que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Del recibo de aportación de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18464, se presenta acta especial ante ministerio público número FCH/AEURI-CUH-2/T1/04976/14-07, reportando el extravío que acredita la aportación en el recibo antes referido, acta que se presenta anexa a su respectiva póliza.*
- *Respecto de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18733 y RMEF-PAN-CEN-19962, es preciso señalar que el Comité Ejecutivo Nacional se está recabando la información.*

(...)..”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un documento denominado “Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el ministerio público” identificada con número FCH/AEURI-CUH-2/T1/04976/14-07, mediante el cual el C. Carlos Alonso Robledo Suárez denunció ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el extravío del recibo “RMEF-PAN-CEN” folio 18464; sin embargo, dicha denuncia, sólo constituye una manifestación voluntaria de la persona que la realiza y no tiene valor probatorio pleno. En consecuencia, al omitir presentar el recibo “RMEF-PAN-CEN” correspondiente, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,566.04.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó información o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,111.38.

En consecuencia, al omitir presentar 3 recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN”, por un importe de \$16,677.42, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 4.

Control de folios

- ◆ Al verificar los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo y “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que los recibos no fueron expedidos de forma consecutiva como lo establece la normatividad. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR					
“CF-RMEF-PAN-CEN”		“CF-RSEF-PAN-CEN”		“CF-RSEF-QUERÉTARO”	
DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
18040	18052	1847	1860	409	409
18093	18112	1863	1865	440	440
18241	18248			442	442
18290	18303				

RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR					
"CF-RMEF-PAN-CEN"		"CF-RSEF-PAN-CEN"		"CF-RSEF-QUERÉTARO"	
DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
18421	18446				
18487	18506				
18622	18641				
18681	18688				
18805	18823				
18939	18948				
18987	18996				
19036	19043				
19160	19165				
19167	19170				
19209	19218				
19335	19344				
19383	19402				
19523	19532				
19556	19556				
19572	19591				
19647	19647				
19686	19686				
19708	19715				
19754	19771				
19889	19896				
19975	19992				
20111	20118				
20134	20134				
20196	20205				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- Los formatos "CF-RMEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y "CF-RSEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria", debidamente corregidos, de tal forma que detallara los folios señalados en el cuadro anterior como "Cancelados", de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede formular la siguiente aclaración (...):

- Respecto de las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede y los formatos ‘CF-RMEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y ‘CFRSEF- PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria’, es preciso señalar, que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional, y serán presentados en el escrito de contestación del ultimo oficio de observaciones de la segunda vuelta.*
- Por lo que corresponde al formato ‘CF-RSEF-QRO’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, del Comité Directivo Estatal de Querétaro, es preciso señalar que existía un error en la captura de dicho control, toda vez que los folios observados se encuentran debidamente cancelados.*
- Por lo anterior se presenta el formato ‘CF-RSEF-QRO’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, debidamente corregido.*
- Los recibos originales del formato ‘RSEF-PAN-QRO’, con folios No. 000409, 000440 y 000442 en original y dos copias. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el formato “CF-RSEF-PAN-QRO” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, correspondiente al Comité Estatal de Querétaro, debidamente corregido, señalando como “Cancelados” los folios observados; asimismo presentó los recibos con folios 409, 440 y 442 en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de los mismos.

Por lo que se refiere a los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, el partido manifestó que se encontraba recabando la información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones “RMEF-PAN-CEN” y “RSEF-PAN-CEN”, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- Los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, debidamente corregidos, de tal forma que detallara los folios señalados en el cuadro anterior como “Cancelados”, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación, en ANEXO 2:

- *Los recibos de aportaciones ‘RMEF-PAN-CEN’ y ‘RSEF-PAN-CEN’, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.*
- *Los formatos ‘CF-RMEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y ‘CF-RSEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, debidamente corregidos, de tal forma que detallan los folios señalados en el cuadro anterior como ‘Cancelados’, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, debidamente corregidos, señalando como “Cancelados” los folios observados; asimismo, presentó los recibos en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, el partido omitió presentar los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF”, “RSES” y “REPAP”, señalados en los controles de folios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales como “pendientes de utilizar”.

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los recibos expedidos durante el ejercicio 2013, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos identificados en los controles de folios como “pendientes de utilizar”, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 237 numeral 1, inciso g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto de los recibos identificados en los controles de folios como ‘pendientes de utilizar’, en juego completo (original y dos copias), es preciso señalar que se está recabando la información correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales, y serán presentados en el escrito de contestación del último oficio de observaciones de la segunda vuelta.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encontraba recabando la información requerida y que sería presentada en el escrito de contestación del oficio de segunda vuelta.

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los recibos expedidos durante el ejercicio 2013, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos identificados en los controles de folios como “pendientes de utilizar”, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 106, 237 numeral 1, inciso g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Respecto de los recibos identificados en los controles de folios como ‘pendientes de utilizar’, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales, es preciso señalar que serán presentados en el escrito de contestación del ultimo (sic) oficio de observaciones de la segunda vuelta.*

(...)”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/099/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presento los recibos ‘RMEF’, ‘RMES’, ‘RSEF’, ‘RSES’ y ‘REPAP’, señalados en los controles de folios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales como ‘pendientes de utilizar.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados en juego completo (original y dos copias), constatando que al 31 de diciembre de 2013 se encuentran “pendientes de utilizar”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Aportaciones de Militantes en Efectivo, se identificó un recibo cancelado; sin embargo, al efectuar la verificación física del mismo, sólo se localizó el recibo en dos tantos. A continuación se detalla el recibo en comento:

FOLIO	FECHA
18213	31-01-13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” folio 18213, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto del recibo de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ folio 18213, es preciso señalar que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional.*

(…).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” folio 18213, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, en ANEXO 4:

- *Respecto al recibo de aportaciones de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18213, es preciso aclarar que dicho recibo efectivamente se encuentra en estado de cancelación tal como se presentó en el correspondiente control de folios, debido a que fue firmado por persona distinta al aportante, por lo cual dicho recibo fue sustituido por el folio RMEF-PAN-CEN-18237, se anexa debidamente firmado por el aportante, sin embargo, el tanto original del recibo RMEF-PAN-CEN-18213, se extravió y no ha sido posible su localización, se presenta el original en sus tantos azul y rosa debidamente cancelados.*

(...)”.

Del análisis a la aclaración realizada por el partido, en la cual señala que el recibo “RMEF-PAN-CEN” con folio 18213 fue cancelado y presentado, toda vez que fue firmado por persona distinta al aportante, por lo que fue sustituido por el folio 18237, el cual se constató que se encuentra reportado y debidamente firmado por el aportante, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo cuenta con una serie de recibos "RMES-PAN-CEN" los cuales se detallan en la conclusión 7 del presente Dictamen.

4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$805,575.33, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Oaxaca	\$145,733.40
Puebla	609,893.43
Querétaro	49,948.50
TOTAL	\$805,575.33

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de \$805,575.33, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- Que el total de los recibos "RMEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	69	27	24	4	376
Puebla	1	2000	1452	100	87	7	354
Querétaro	1	500	184	29	14	0	273
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	0	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- g) Que los recibos “RMEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Efectivo, se identificaron folios cancelados; sin embargo, el partido omitió presentar los recibos “RMEF” para su verificación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS CANCELADOS
Oaxaca	RMEF-PAN-OAX	102,104,113,123
Puebla	RMEF-PAN-PUE	1565,1570,1586,1591,1593,1609,1645

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 237 numeral 1, inciso c), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), para su cotejo y correspondiente devolución.

(...)”.

El partido presentó los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$278,476.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Hidalgo	\$4,700.00
Puebla	273,760.00
TOTAL	\$278,460.00

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Control de Folios “RMES-PAN-ESTADOS” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMES-PAN-ESTADOS”, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS “RMES-PAN”				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	50	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	1	0	99
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	5	1	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie correspondiente a cada uno de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RMES", se determinó que cumplen con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El partido reportó ingresos por este concepto un monto total de \$145,464.64, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Especie	145,464.64	0.00	145,464.64
TOTAL	\$145,464.64	\$0.00	\$145,464.64

4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El monto reportado por Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$145,464.64, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RM-CI".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RM-CI" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos "RM-CI" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- f) Que los recibos “RM-CI” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- g) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- h) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-CEN”, es el que se detalla a continuación:

FOLIOS "RM-CI-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	48	71	9	4	68

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RM-CI”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-ESTADOS”, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-RM-CI”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Confirmación de Operaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del citado Anexo, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

El aportante señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” de dicho Anexo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Ahora bien, por lo que se refiere a los aportantes identificados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, manifestaron que realizaron aportaciones al partido; sin embargo, al ser éstas cotejadas con lo reportado en la contabilidad, se observó que los montos no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	APORTANTE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		CONFIRMADO POR EL APORTANTE	AUXILIARES AL 31-12-13	
INE/UF-DA/1312/14	Eufrosina Cruz Mendoza	\$72,866.76	\$145,733.52	\$72,866.76
INE/UF-DA/1329/14	Víctor Rafael González Manríquez	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1331/14	Néstor Octavio Gordillo Castillo	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1342/14	Blanca Jiménez Castillo	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1352/14	Javier Lozano Alarcón	74,213.87	148,427.74	74,213.87
INE/UF-DA/1364/14	María Isabel Ortiz Mantilla	72,866.76	145,733.52	72,866.76
TOTAL		\$438,547.67	\$877,095.34	\$438,547.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a los registros contables de las diferencias determinadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los controles de folios de aportaciones de militantes en efectivo, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 331, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

- *Las pólizas contables, de los Comités Directivos Estatales de Oaxaca y Puebla, donde se reflejan las aportaciones que realizaron y quedaron registradas en tiempo y forma en las contabilidades correspondientes para la entrega del Informe Anual 2013, aportaciones correspondientes de las diferencias determinadas en el cuadro que antecede.*
- *Por lo anterior, no procede presentar modificación al formato ‘IA’ Informe Anual, ni a los controles de folios de aportaciones de militantes en efectivo, derivado de que fueron registrados oportunamente.*

- *Escritos de aclaración de los aportantes, dirigidos y recibidos por esa Unidad de Fiscalización, en los cuales notifican las aportaciones omitidas en el oficio contestado en primera instancia.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron copias fotostáticas de los escritos suscritos por los aportantes, recibidos por la Unidad de Fiscalización los días 10 y 11 de julio de 2014, en donde manifiestan que por error involuntario no informaron sobre las aportaciones realizadas a los Comités Estatales del partido; asimismo, el partido presentó las pólizas con documentación soporte correspondiente a las aportaciones realizadas a los Comités; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$2,724,793.09, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$1,219,636.00	\$0.00	\$0.00	\$1,219,636.00
Especie	1,461,021.77	44,135.32	0.00	1,505,157.09
TOTAL	\$2,680,657.77	\$44,135.32	\$0.00	\$2,724,793.09

4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto la cantidad de \$2,680,657.77, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$20,000.50	\$1,199,635.50	\$1,219,636.00
Especie		1,461,021.77	1,461,021.77
TOTAL	\$20,000.50	\$2,660,657.27	\$2,680,657.77

4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Del total de ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$20,000.50 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013. A continuación, se detallan los folios en comento:

FOLIOS "RSEF"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	3000	1169	677	2	18	1,134

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.

- h) Que los recibos “RSEF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos “RSEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42, establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero o en especie que podían recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2013, de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RMES-PAN-CEN”, los cuales se detallan en la conclusión 10 del presente Dictamen.

4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,199,635.50, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Chihuahua	\$100,000.00
Querétaro	7,135.50
Tamaulipas	1,092,500.00
TOTAL	\$1,199,635.50

NOTA: Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de \$1,199,635.50, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- Que el total de los recibos "RSEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013. A continuación, se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	47	189	20	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	344	36	2	70	48
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	6	6	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expedieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el

ejercicio 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).

- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2013, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observó el registro de una póliza la cual carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-4/07-13	Aportaciones Simpatizantes	\$500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4, 242, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en (…):

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo recibo RESEF-PAN -TAM-000113 (sic), en su tanto rosa original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento. Para cotejo y correspondiente devolución.

(…)”.

El partido presentó la póliza PI-4/07-13 con su respectivo soporte documental consistente en el recibo de aportaciones “RSEF-PAN-TAM” folio 113, con la totalidad de datos establecidos en el Reglamento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”, ficha de depósito y copia del cheque correspondiente a nombre del C. José Aníbal del Sol de la Fuente; sin embargo, contablemente se registró a nombre de la C. María Elena Pérez Aldana, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE		NOMBRE EN		
No.	NOMBRE	CONTROL DE FOLIOS	RECIBO "RSEF" FOLIO 110	IMPORTE
411-4110-28-999-001-096	María Elena Pérez Aldana	José Aníbal Del Sol De la Fuente	José Aníbal Del Sol De la Fuente	\$500,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes en sus registros contables, de tal manera que se reflejara el registro del ingreso a favor del partido por parte del C. José Aníbal Del Sol de la Fuente.
- La póliza contable del registro de corrección y con la documentación soporte original anexa a la misma.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso a), 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Póliza de diario PD-58/ 12-13, donde se realizaron las correcciones correspondientes a los registros contables, donde se refleja el registro del ingreso por parte del C. José Aníbal Del Sol de la Fuente, con la documentación soporte anexa.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, impresas y en medio magnéticas.*

(...).”

El partido presentó la póliza PD-58/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSEF-PAN-TAM"				REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-7/06-13	111	27-06-13	Espinoza Molina Francisco Gregorio	\$199,000.00	(1)
PI-8/06-13	115	28-06-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	200,000.00	
PI-1/07-13	116	01-07-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	93,000.00	(2)
Total				\$492,000.00	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó el recibo original.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó la copia del cheque con el cual, el simpatizante realizó la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito o la transferencia electrónica en original, anexas a su respectiva póliza.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede, el recibo "RSEF" en original, con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, la copia del cheque que permitiera a la autoridad electoral tener certeza respecto del origen de la aportación, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Las fichas de depósito en original, anexas a las pólizas de ingresos PI-7/06-13 y PI-8/06-13, para su cotejo y correspondiente devolución.*
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna ‘REF.’ del cuadro que antecede, se presenta el recibo ‘RSEF’ en original, para su cotejo y correspondiente devolución, con la totalidad de los requisitos señalados por la normatividad, anexo a su póliza de ingresos PI-7/06-13.*
- El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito correspondiente a la póliza de ingresos PI-1/07-13, así como la copia del cheque señalada con (2) de la columna de ‘REF.’ del cuadro que antecede. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas PI-7/06-13 y PI-8/06-13, se constató que presentó las fichas de depósito originales, así como el recibo “RSEF” folio 111 en original y con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de las dos pólizas mencionadas.

Respecto de la póliza PI-1/07-13 del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, el partido manifestó que se encuentra recabando la ficha de depósito y la copia del cheque correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no presentó dichos documentos; por tal razón, con respecto a esta póliza, la observación quedó no atendida, la póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PAN-TAM”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/07-13	116	01-07-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	\$93,000.00

En consecuencia, por lo que se refiere a la póliza detallada en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito o la transferencia electrónica en original, anexa a su respectiva póliza.
- La copia del cheque que permitiera a esta autoridad electoral tener certeza respecto del origen de la aportación, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66, numerales 1 y 4; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración, (...):

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito original, así como la copia del cheque respecto de la aportación, ambos documentaos (sic) correspondientes a la póliza de ingresos PI-1/07-13.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$93,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, por un importe de \$93,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 5.

4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,461,021.77, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Tamaulipas	\$1,461,021.77

NOTA: Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de, \$1,461,021.77, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie "RSES".
- Que el total de los recibos "RSES-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	15	2	83
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

- c) Que los recibos "RSES" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- d) Que los recibos "RSES" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- e) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido reportó por este concepto en el informe anual un monto de \$44,135.32, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL CAMPAÑA INTERNA
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	44,135.32	0.00	44,135.32
TOTAL	\$44,135.32	\$0.00	\$44,135.32

4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$44,135.32, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RSES-CI".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSES-CI" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos "RSES-CI" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- f) Que los recibos "RSES-CI" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- g) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie “RSES-CI-PAN-CEN” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

FOLIOS "RSES-CI"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	17	76	3	1	103

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RSES-CI”, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie “RSES-CI-PAN-ESTADOS” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RSES-CI", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Confirmaciones con terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UF-DA/1393/14	José Aníbal del Sol de la Fuente	11-06-14	(1)
2	INE/UF-DA/1394/14	Rodolfo Jorge Alfredo Cantú García	02-06-14	(1)
3	INE/UF-DA/1395/14	Luis Alfredo Biasi	08-08-14	(1)
4	INE/UF-DA/1396/14	Jorge Alberto Salazar Vázquez	11-09-14	(1)

Las personas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes, asimismo coincide con lo reportado por el partido político.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$6,886,655.55, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Ventas editoriales	\$187,700.00	\$0.00	\$187,700.00
Venta de bienes muebles	116,917.85	1,229,234.05	1,346,151.90
Otros Eventos	55,202.50	5,297,601.15	5,352,803.65
TOTAL	\$359,820.35	\$6,526,835.20	\$6,886,655.55

4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó ingresos por \$187,700.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes promocionales	\$187,700.00	\$0.00	\$187,700.00

4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$187,700.00, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta “CBCEN” correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.1.2 Ventas Editoriales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.5.2 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$1,346,151.90, como a continuación se indica:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes muebles	\$116,917.85	\$1,229,234.05	\$1,346,151.90

4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$116,917.85, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de transporte	\$116,917.85

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, contrato de compra-venta original, recibos internos y fichas de depósito bancarios por la enajenación de vehículos; sin embargo, omitió presentar la copia de la factura endosada y carta responsiva por la venta de dichos bienes, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
CEN	PI-34/04-13	Volkswagen Jetta Azul	\$38,250.00	
CEN	PI-35/04-13	Ford Explorer modelo 2005	38,327.20	(1)
CEN	PI-36/04-13	Volkswagen Jetta 2006	25,084.25	
CEN		RAM Maxi Vagón 2000	15,256.40	
TOTAL			\$116,917.85	

Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, de la verificación al contrato de compra venta presentado, se observó que carecía de la última hoja.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de las facturas endosadas, así como los datos de las personas que adquirieron los bienes relacionados en el cuadro que antecede.
- Las cartas responsivas formalizadas entre los compradores y el partido político.
- Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el contrato celebrado por ambas partes, el cual debía contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia de las facturas endosadas, así como los datos de las personas que adquirieron los bienes relacionados en el cuadro que antecede.*
- *El contrato celebrado por ambas partes, el cual contiene los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado, de la póliza señalada con (1) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede.*
- *Respecto de las cartas responsivas entre los compradores y mi partido, el Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra recabando la información.*

(...)."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las facturas debidamente endosadas, mediante las cuales cedió los derechos y obligaciones a los compradores; asimismo, presentó el contrato de compra-venta correspondiente al vehículo marca Ford, modelo Explorer, año 2005, completo y firmado por las partes contratantes, por lo que la observación quedó subsanada respecto de dichos puntos.

Por lo que se refiere a las cartas responsivas que amparan la venta de los vehículos, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar dicha documentación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las cartas responsivas relacionadas en el cuadro que antecede, debidamente formalizadas entre los compradores y el partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (…):

- *Todas las cartas responsivas relacionadas en el cuadro que antecede, debidamente formalizadas entre los compradores y el partido.*

(…)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la totalidad de las cartas responsivas que amparan la venta de los vehículos observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,229,234.05, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$44,541.60
Campeche	3,000.00
Coahuila	17,000.00
Colima	7,000.45
Hidalgo	250,000.00
Jalisco	442,000.00
México	15,000.00
Michoacán	83,000.00
Nayarit	5,060.00
Querétaro	89,998.00
Quintana Roo	50,000.00
Yucatán	4,000.00
Zacatecas	218,634.00
TOTAL	\$1,229,234.05

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe \$1,229,234.05, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observó una póliza que presentó como documentación soporte escrito de la aseguradora “Segudirecto”, copia de un cheque a favor del partido, ficha de depósito y escrito de finiquito; sin embargo, omitió presentar el dictamen de procedencia de pago por pérdida total emitido por la aseguradora, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-1003/10-13	Deducible de Siniestro	\$227,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, la cual incluya el dictamen de procedencia de pago por pérdida total, emitido por la aseguradora.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, el cual incluye el escrito de decreto de pago por pérdida total, emitido por la aseguradora.*

(...)

El partido presentó el finiquito de pérdida total por daños materiales del vehículo, así como un escrito emitido por la aseguradora, mediante el cual decretó la pérdida total de un vehículo VW Eurovan, el cual ampara la póliza observada; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó una póliza que presentó como documentación soporte copia de siete facturas endosadas y contrato de compra venta; sin embargo, se observó que no contenían las firmas del representante del partido, como una de las partes contratantes; asimismo, omitió presentar la Carta de asignación de la adquisición de vehículos nuevos, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PD-101/10-13	Carros a cuenta de Flotilla nueva	\$360,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, la cual incluyera la carta de asignación de la adquisición de vehículos nuevos.
- El contrato de compra venta celebrado por ambas partes, el cual debía contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza con su respectiva documentación soporte.*
- *Respecto del contrato de compra venta presentado y observado por esa Unidad que no contiene las firmas del partido, éste se sustituyó por el contrato de compra venta definitivo, el cual contiene los datos de identificación del comprador, condiciones, la asignación de la adquisición de vehículos nuevos, el precio pactado y forma de pago, el cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de compra-venta celebrado con el proveedor “Automotores Américas, S.A. de C.V.”, debidamente firmado, así como un escrito emitido por éste, de fecha 15 de mayo de 2013, en el cual señaló haber recibido 8 unidades Pointer a cuenta de la adquisición de vehículos nuevos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observaron pólizas que presentaron registros contables por concepto de venta de equipo de transporte; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación que acreditara dichas ventas, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACION FALTANTE				REFERENCIA
				COPIA DE FACTURA ENDOSADA	FICHA DE DEPÓSITO	CONTRATO DE COMPRA-VENTA	CARTA RESPONSIVA	
Coahuila	PI-2/01-13	Venta de camioneta Pointer	\$17,000.00	X			X	(1)
Jalisco	PI-2/08-13	Venta de X-TRAIL 2007	61,000.00	X	X	X	X	(1)
	PI-3/08-13	Venta de PEUGEOT	21,000.00	X	X	X	X	(1)
Michoacán	PI-2/10-13	Venta Chevy Azul Modelo 2006	28,000.00	X	X	X	X	(1)
Nayarit	PI-7/10-13	Venta de Ford Ranger 1989	5,060.00			X		(1)
Yucatán	PI-2-10-13	Venta de auto Tsuru 99	4,000.00	X		X	X	(1)
Zacatecas	PI-1/03-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	45,538.00	X		X	X	(2)
	PI-1/09-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	55,980.00	X		X	X	(1)
	PI-2/09-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	59,802.50	X		X	X	(1)
Total			\$297,380.50					

X = Documentación Faltante

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con la totalidad de la documentación señalada con “X” en las columnas relativas a “Documentación Faltante”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Directivo Estatal de Coahuila:

- *La póliza de ingresos PI-2/01-13, con copia de factura endosada anexa y la carta responsiva.*

Comité Directivo Estatal de Jalisco:

- *Las pólizas de ingresos PI-2/08-13 y PI-3/08-13, con copia de la factura, ficha de depósito y contrato de compra-venta y baja vehicular por venta de vehículos.*

Comité Directivo Estatal de Michoacán:

- *Las pólizas de ingresos PI-5/05-13, PI/2/06-13 y PI-2/10-13, con copia de factura, original de ficha de depósito, contrato de compra-venta y carta responsiva. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

Comité Directivo Estatal de Nayarit:

- *La póliza de ingresos PI-7/10-13, con original y copia de contrato de compra-venta. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

Comité Directivo Estatal de Yucatán:

- *La póliza de ingresos PI-2-10-13, con una copia de factura, contrato de compra-venta y la carta responsiva.*

Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

- *Las pólizas de ingresos de PI-1/03-13, con copia de factura, contrato de compra – venta y respecto de la carta responsiva se está recabando la información.*
- *Respecto de las pólizas de ingresos PI-1/09-13 y PI-2/09-13, con copia de facturas endosadas en favor de la aseguradora, copia de los finiquitos por concepto de pago de indemnización por robo folio 23891043 y daños materiales folio 2381632 respectivamente y acta ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco con número de averiguación previa 4148/2013.*

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó las copias de las facturas endosadas, fichas de depósito, cartas responsivas, así como los contratos de compra-venta debidamente firmados por las partes contratantes; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichas pólizas.

Por lo que se refiere a la póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la factura endosada y el contrato de compra-venta respectivo; sin embargo, omitió presentar la carta responsiva, mediante la cual cedió los derechos y obligaciones al comprador.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La carta responsiva formalizada entre el comprador y el partido político, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La carta responsiva formalizada entre el comprador y mi partido, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la carta responsiva, mediante la cual realizó la cesión de derechos y obligaciones al comprador; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5.3 Otros Eventos

El partido reportó Ingresos por este concepto por \$5,352,803.65, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Recuperación de seguros	\$0.00	\$317,601.39	\$317,601.39
Otros eventos	11,109.50	0.00	11,109.50
Otros Financiamientos	44,093.00	4,979,999.76	5,024,092.76
TOTAL	\$55,202.50	\$5,297,601.15	\$5,352,803.65

4.1.2.5.3.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.3.2 Recuperación de seguros de Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$317,601.39, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Distrito Federal	\$227,600.00
Hidalgo	37,050.00
Jalisco	27,551.40
Veracruz	25,399.99
TOTAL	\$317,601.39

NOTA: 1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$317,601.39, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBE" correspondiente, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.5.3.3 Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por \$11,109.50, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	IMPORTE
Ingresos por copias padrón	\$11,109.50

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$11,109.50, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta “CBCEN” correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, consistente en formatos “CE-AUTO”, fichas de depósito y recibos de pago, cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.3.4 Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.3.5 Otros Financiamientos al Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$44,093.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Condonaciones fiscales	\$44,093.00

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente. De la verificación, se determinaron una serie de observaciones, las cuales se analizan en el apartado “Impuestos por Pagar” del presente Dictamen.

4.1.2.5.3.6 Otros Financiamientos a los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$4,979,999.76, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California	\$3,972,679.00
Baja California Sur	115,586.00
Campeche	11,302.00
Chiapas	10,378.00

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Durango	15,068.00
Guerrero	1,999.00
Jalisco	509,263.00
Michoacán	1,121.84
Nayarit	79,540.00
Oaxaca	125,553.00
San Luis Potosí	84,047.92
Tabasco	49,403.00
Tlaxcala	4,059.00
TOTAL	\$4,979,999.76

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$4,979,999.76, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a condonaciones fiscales, las cuales fueron registradas contablemente. De la verificación, se determinaron una serie de observaciones, las cuales se analizan en el apartado “Impuestos por Pagar” del presente Dictamen.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$3,317,149.64 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Operaciones bancarias o financieras	\$3,247,478.04	\$69,671.60	\$3,317,149.64

4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$3,247,478.04, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Interacciones	300211141	\$1,450.21
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0189744397	680,081.09

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0546156511	626,063.74
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568410	44,369.55
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0188006119	506,018.45
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0185178725	827,785.76
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568438	454,370.11
Interacciones	300211141	5,203.56
Interacciones	300278157	102,135.57
TOTAL		\$3,247,478.04

Este rubro fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$69,671.60, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Colima	\$13.40
Estado de México	1,074.99
Nuevo León	67,860.28
Oaxaca	455.04
San Luis Potosí	1.09
Sonora	266.80
TOTAL	\$69,671.60

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$69,671.60, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los

cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBE” a nombre del partido. De la verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.6.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 96 cuentas bancarias de las cuales, 20 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 60 a los Comités Directivos Estatales y 16 cuentas que se abrieron para las campañas locales durante el ejercicio 2013. A continuación se detallan las cuentas bancarias:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
OPERACIÓN ORDINARIA								
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546156511	CH	N/A		Enero	Diciembre	\$1,039,625.12
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	546156511 (cuenta de inversión 0552200385)	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,200,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	185178725	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,032,854.82
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	185178725	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,300,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	188006119	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,025,780.62

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	188006119	IN	N/A		Enero	Diciembre	1,050,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	528774461	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,612,987.36
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938390	CH	20-08-13	11-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938402	CH	20-08-13	14-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938363	CH	20-08-13	11-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	300211141	CH	N/A		Enero	Junio	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	300278157	CH	21-05-13		Mayo	Diciembre	168,118.40
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568410	CH	N/A		Enero	Diciembre	94,968.90
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568410	IN	N/A		Enero	Diciembre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568401	CH	N/A		Enero	Diciembre	667,314.87
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568438	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,016,711.78
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568438	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,350,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0824287083	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,513,199.18
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	CH	N/A		Enero	Diciembre	4,008,982.55
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	IN	N/A		Enero	Diciembre	11,000,000.00
Subtotal CEN								39,080,543.60
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119176	CH	N/A		Enero	Diciembre	27,446.70
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119176 (cuenta de inversión 0724295384)	IN	N/A				0.00
Subtotal Aguascalientes								27,446.70
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	544927182	CH	N/A		Enero	Diciembre	19.37
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119073	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,174,191.23
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	556395346	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,653.54
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	568852664	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,318.92
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	571320453	CH	N/A		Enero	Diciembre	76,872.32
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	569702159	CH	N/A		Enero	Diciembre	765.61
Subtotal Baja California								2,272,820.99
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119194	CH	N/A		Enero	Diciembre	20,665.57
Subtotal Baja California Sur								20,665.57
Campeche	HSBC México, S.A.	4032176349	CH	N/A		Enero	Diciembre	19,152.36
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119082	CH	N/A		Enero	Diciembre	123,449.62
Subtotal Campeche								142,601.98

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119103	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,324.61
Subtotal Chiapas								2,324.61
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119112	CH	N/A		Enero	Diciembre	65,131.59
Subtotal Chihuahua								65,131.59
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119206	CH	N/A		Enero	Diciembre	53,506.30
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	7508-7221	CH	N/A	26-08-13	Enero	Mayo	0.00
Subtotal Coahuila								53,506.30
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	852-27980	CH	N/A		Enero	Diciembre	8,844.58
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	852-51466	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,399.20
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119121	CH	N/A		Enero	Diciembre	29,607.78
Subtotal Colima								48,851.56
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119130	CH	N/A		Enero	Diciembre	213,464.28
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119130 (cuenta de Inversión 0500677878)	IN	N/A				0.00
Subtotal Distrito Federal								213,464.28
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119215	CH	N/A		Enero	Diciembre	5,486.65
Subtotal Durango								5,486.65
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978108	CH	N/A		Enero	Diciembre	149,518.14
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978108 (cuenta de Inversión 0501192242)	IN	N/A				0.00
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	635460073	CH	N/A		Enero	Diciembre	13,442.55
Subtotal Estado de México								162,960.69
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119224	CH	N/A		Enero	Diciembre	16,461.06
Subtotal Guanajuato								16,461.06
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119233	CH	N/A		Enero	Diciembre	331,886.82
Subtotal Guerrero								331,886.82
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119251	CH	N/A		Enero	Diciembre	17,522.02
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119251 (cuenta de Inversión 0500723573)	IN	N/A				0.00
Subtotal Hidalgo								17,522.02
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	527508463	CH	N/A		Enero	Diciembre	43,059.06
Subtotal Jalisco								43,059.06
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978117	CH	N/A		Enero	Diciembre	267,571.81

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Subtotal Michoacán								267,571.81
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978126	CH	N/A		Enero	Diciembre	36,110.96
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978126 (cuenta de Inversión 0501532954	IN	N/A				0.00
Subtotal Morelos								36,110.96
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978135	CH	N/A		Enero	Diciembre	102,990.85
Subtotal Nayarit								102,990.85
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978144	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,891.80
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978144 (cuenta de Inversión 0500690318	IN	N/A				0.00
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	572704087	CH	N/A		Enero	Diciembre	221,688.19
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	572704087	IN	N/A		Enero	Diciembre	1,851,148.24
Subtotal Nuevo León								2,083,728.23
Oaxaca	HSBC México, S.A.	4050077692	CH	N/A		Enero	Diciembre	237.00
Oaxaca	HSBC México, S.A.	4048314967	CH	N/A				1,323.10
Oaxaca	Banco Nacional de México, S.A.	120-372375	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,062.21
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978247	CH	N/A		Enero	Diciembre	482,644.42
Oaxaca	HSBC México, S.A.	4056364961	CH	13-05-13		Mayo	Diciembre	454,320.51
Subtotal Oaxaca								948,587.24
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119242	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,542,123.58
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	500756090	INV	N/A				0.00
Subtotal Puebla								2,542,123.58
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	527508409	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,505,647.56
Subtotal Querétaro								2,505,647.56
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978153	CH	N/A		Enero	Diciembre	43,821.84
Subtotal Quintana Roo								43,821.84
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	521639806	CH	N/A		Enero	Diciembre	5,781.21
San Luis Potosí	BBVA Bancomer, S.A.	444917790	CH	N/A		Enero	Diciembre	253.37
Subtotal San Luis Potosí								6,034.58
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978162	CH	N/A		Enero	Diciembre	4,175,465.76
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	143168646	CH	N/A	08-10-13	Enero	Octubre	0.00
Subtotal Sinaloa								4,175,465.76
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978171	CH	N/A		Enero	Diciembre	75,006.73
Subtotal Sonora								75,006.73

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978180	CH	N/A		Enero	Diciembre	175,320.39
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978180 (cuenta de Inversión 0501409731	IN	N/A				0.00
Subtotal Tabasco								175,320.39
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978199	CH	N/A		Enero	Diciembre	6,597,702.83
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0811568447	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,585,841.60
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	826676382	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,000.00
Subtotal Tamaulipas								8,186,544.43
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978201	CH	N/A		Enero	Diciembre	188,155.42
Subtotal Tlaxcala								188,155.42
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978256	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,743,021.44
Subtotal Veracruz								1,743,021.44
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978210	CH	N/A		Enero	Diciembre	493,549.43
Subtotal Yucatán								493,549.43
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978229	CH	N/A		Enero	Diciembre	64,435.24
Subtotal Zacatecas								64,435.24
TOTAL BANCOS								\$66,142,848.97
CAMPAÑA LOCAL								
Aguascalientes C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789521	CH	22-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Baja California C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0871467188	CH	25-03-13	07-08-13	Marzo	Agosto	0.00
Chihuahua C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789606	CH	30-04-13	30-04-13	Abril	Abril	0.00
Chihuahua C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789615	CH	30-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Coahuila C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789642	CH	07-05-13	07-08-13	Mayo	Agosto	0.00
Durango C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0876417973	CH	15-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Estado De México C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0877480152	CH	09-05-13	24-06-13	Mayo	Junio	0.00
Hidalgo C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0876417197	CH	15-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Oaxaca C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789558	CH	25-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Puebla C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789549	CH	24-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Quintana Roo C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789491	CH	18-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Sinaloa C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789594	CH	30-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Tamaulipas C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0874739466	CH	10-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Tlaxcala C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0874112283	CH	09-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Veracruz C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789530	CH	22-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	2.00
Zacatecas C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0874112313	CH	09-04-13	09-08-13	Abril	Agosto	0.00

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar estados de cuenta, así como conciliaciones bancarias, los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
				PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	30021141	Cheques	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	(1)
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	7508-7221	Cheques	Enero a Mayo	Junio a Agosto	Enero a Mayo	Junio a Agosto	(3)
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	143168646	Cheques	Enero, Febrero, Abril a Septiembre	Marzo, Oct	Enero a Octubre		(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en las columnas denominada “Faltantes”, del cuadro que antecede.
- En su caso, el comprobante de las cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitido por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 273, inciso b), 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...):

- Respecto de la cuenta número 30021141 del Banco Interacciones, se presenta escrito de fecha de 02 de mayo 2013, de la misma institución bancaria, en el que refiere que la cuenta en comento quedó cancelada en sus sistemas desde la fecha antes referida, por lo cual ha sido desvinculada de los usuarios de banca electrónica.*
- Se presenta escrito del Comité Directivo Estatal de Coahuila dirigido a Banco Nacional de México, S.A., de fecha 28 de abril 2014, recibido el 30 del mismo mes y año por la institución bancaria, en el que se solicitan los estados de cuentas de los meses referidos en el cuadro que antecede y en el que se indica que en diez días hábiles se tendrá respuesta sobre lo solicitado, por lo que el partido está en espera de dicha contestación.*
- Se remite copia de los Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta número 0143168646, expedidos por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al mes de marzo de 2013, así como del periodo del 01 al 08 de octubre de 2013.*

El comprobante de cancelación de dicha cuenta, emitido por la Institución Bancaria, fue presentado en tiempo y forma, en el apartado de Conciliaciones Bancarias anexo al Informe Anual 2013.

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del 2 de mayo de 2013, emitido por la institución bancaria Interacciones, mediante el cual informó que la cuenta en comento fue cancelada en la fecha referida; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la misma.

Respecto a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de marzo, así como el correspondiente al periodo del 1 al 8 de octubre de 2013, constatando que la cuenta fue cancelada en esta fecha; por tal razón, con respecto a esta cuenta bancaria, la observación quedó subsanada.

Referente a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito del Comité Directivo Estatal de Coahuila, dirigido al Banco Nacional de México, mediante el cual solicitó los estados de cuenta de los meses observados, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0095/14, el partido no había proporcionado los mismos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, correspondientes a los meses señalados en las columnas “Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de la cuenta bancaria en comento, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...):

- *Se presenta escrito del banco con sello de fecha del 6 de Junio de 2014, de la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, en el que manifiesta que la cuenta número 7508-722, se encuentra cancelada en sus registros y la emisión de los estados de cuenta de los meses de junio, julio y agosto de 2013, se encuentra en proceso de resolución por parte de la institución bancaria”.*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/096/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito del banco Banamex, donde se aclara que no es posible generar estados de cuenta en los meses de junio, julio y agosto por estar cancelada”.

El partido presentó un escrito del 23 de julio de 2014, emitido por la institución bancaria Banamex, mediante el cual informa que la cuenta 7508-7221 no generó estados de cuenta correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2013, toda vez que se encuentra cancelada. Adicionalmente, se constató que la cuenta bancaria refleja un saldo al 31 de diciembre de 2013 en ceros; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cuentas bancarias, señaladas en el apartado “Bancos” del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2012, se observó que existía una cuenta de la cual el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios y/o en su caso, evidencia de la cancelación de la misma, emitida por la institución bancaria correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE AL 31-12-12
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	544082036	\$0.00

Fue preciso mencionar que la cuenta bancaria se encontraba reportada en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, reflejando saldo en cero; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 no se encontraba registrada.

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera certeza respecto de las cuentas bancarias del partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El comprobante de la cancelación de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numeral 3, 67 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Se remite copia del oficio TESO 003/2014, dirigido a la atención de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido el 22 de enero 2014, por dicha Unidad, mediante el cual se refiere en el punto número 1, inciso a), lo siguiente:*

Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el manejo de los recursos se realiza a través de la cuenta Banorte, SA., cheques No. 054408203-6.

- *Así mismo, se remite copia de la primera y última hoja de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Directivo Estatal en Puebla, en la que se registran las operaciones inherentes a la cuenta en la que controla el Financiamiento Estatal, en dicha balanza se puede observar en el rubro de bancos, la integración de la cuenta Banorte No. 054408203-6”, con el código 101-1010-21-999-007-000.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del escrito TESO 003/2014 dirigido a la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Puebla, así como la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Directivo de dicho Estado, mediante los cuales se constató que la cuenta bancaria observada, es utilizada para el manejo de recursos locales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, esta autoridad solicitó mediante oficio dirigido al Instituto Electoral del Estado de Puebla, que confirmara el tipo de recursos que controla la cuenta bancaria número 544082036, y una vez que se contara con la respuesta del Instituto Electoral, se daría seguimiento en el Dictamen Consolidado.

Al respecto, es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta por parte del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2013; sin embargo, informó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la apertura de las mismas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO	
				NÚMERO	FECHA DE RECEPCIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938390	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938402	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0880938363	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Oaxaca	HSBC México, S.A.	4056364961	13-05-13	Teso/093/13	27-06-13
Baja California Campaña Local.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0871467188	25-03-13	Teso/031/13	04-04-13
Chihuahua Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789606	30-04-13	Teso/066/13	15-05-13
Coahuila Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0860789642	07-05-13	Teso/063/13	15-05-13
Durango Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0876417973	15-04-13	Teso/038/13	23-04-13
Hidalgo Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0876417197	15-04-13	Teso/038/13	23-04-13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración:

- *En efecto de conformidad con el desarrollo del ejercicio 2013, el partido político que represento llevo (sic) a cabo la apertura de diversas cuentas bancarias, cuya notificación por un error involuntario, fue de manera extemporánea a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

Sin embargo, esta situación se debió a la gestión de la documentación soporte y de las firmas requeridas en el contrato, ya que se requieren las firmas del Presidente Nacional, Tesorero Nacional y Director de Finanzas, en ese sentido me permito transcribir lo señalado en el artículo 326 del Reglamento de Fiscalización:

Artículo 326.

1. Los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización:

a) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, anexando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código;

En consecuencia, toda vez que en el caso concreto se observa que para el acto de formalizar la apertura de la cuenta es necesaria e indispensable la firma del contrato escrito en el que se reflejen las condiciones y las obligaciones y derechos que deben cumplir ambas partes, por lo que la fecha de la impresión del contrato no coincida con la de firma y con la fecha de recepción de la institución bancaria, ante esto esa Unidad de Fiscalización deberá interpretar esta situación en la inteligencia que se está en presencia de una falta de forma, pero no de fondo, lo

cual para cualquier efecto legal para la imposición de una sanción debe interpretarse como una atenuante.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la notificación a la autoridad electoral fue de manera extemporánea debido a un error involuntario, la normatividad es clara al establecer que el plazo para informar la apertura de cuentas bancarias, es dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular la siguiente aclaración:

Por lo que se refiere a la extemporaneidad en el aviso de la apertura de las cuentas bancarias durante el período de enero y diciembre de 2013, en este acto se solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tome este error involuntario bajo la tesitura de una falta formal más no de fondo, lo cual al momento valorar (sic) en su integridad la conducta punible deberá prevalecer el contenido sustancial del cumplimiento de la obligación a cargo de este partido político y, en consecuencia considerarse como una atenuante.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la extemporaneidad de la notificación a la autoridad electoral fue debido a un error involuntario, la normatividad es clara al establecer que el plazo para informar la apertura de cuentas bancarias, es dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización, la apertura de 9 cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 13.

- ◆ De la verificación a los estados de cuenta presentados, se identificó que el partido realizó la apertura de cuentas bancarias durante el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar el escrito mediante el cual hizo del conocimiento a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	300278157	Cheques

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

- *En efecto de conformidad con el desarrollo del ejercicio 2013, el partido político que represento llevo (sic) a cabo la apertura de una cuenta bancaria, cuya documentación soporte en su oportunidad por un error involuntario fue remitido ante autoridad distinta a la competente.*

Sin embargo, esta situación no debió constituir obstáculo para que la autoridad que recibió la documentación antes señalada remitiera la información a la autoridad competente para los efectos que se pudiera cumplir con los plazos fijados por el Reglamento de Fiscalización, por lo que en el caso concreto deberá tomarse como atenuante que este instituto político manifestó de forma primigenia su voluntad de entregar en tiempo y forma la documentación mencionada.

En este sentido, destaca lo previsto por analogía en el artículo 17, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que para tal efecto establece:

'[...] Cuando algún órgano del Instituto reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral competente para tramitarlo.'

En apoyo de lo anterior, sirva la cita de los siguientes criterios:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PROCEDE EL DESECHAMIENTO.- *En tanto que el apartado 1 del artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada, con la salvedad de lo previsto en el inciso a) del apartado 1 del artículo 43 de esa ley, en el apartado 3 del mismo artículo 9 se determina, como consecuencia del incumplimiento de esa carga procesal, que cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad responsable, se desechará de plano. El mandamiento no se ve restringido ni sufre nueva salvedad, con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del indicado ordenamiento procesal, al disponer que cuando un órgano del Instituto Federal Electoral reciba un medio de impugnación donde no se combata un acto o resolución que le sea propio, lo debe remitir de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del instituto o a la Sala del Tribunal Electoral que sea competente para tramitarlo; pues no se advierte aquí la voluntad del legislador de fijar una segunda excepción a la regla de que la demanda se debe presentar ante*

la autoridad señalada como responsable, o de conceder al acto de presentar indebidamente el recurso, el efecto jurídico de interrumpir el plazo legal, sino únicamente el propósito de que la demanda llegue a la autoridad señalada como responsable, que es la única facultada para darle el trámite legal correspondiente, y para remitirla después a la autoridad administrativa o jurisdiccional competente para emitir la decisión sobre admisión a trámite o desechamiento, toda vez que si el órgano que recibe indebidamente la promoción proveyera el trámite previo, estaría actuando fuera de sus atribuciones, y si no lo hiciera, pero tampoco tuviera la facultad de enviar la documentación a la autoridad señalada como responsable, se mantendría latente la situación provocada por la presentación y recepción incorrectas, y con esto se impediría el dictado de la resolución atinente por el órgano o tribunal con aptitud jurídica para emitirla. Sin embargo, conviene aclarar que la causa de improcedencia en comento no opera automáticamente ante el mero hecho indebido de presentar el escrito ante autoridad incompetente para recibirlo, sino que como tal acto no interrumpe el plazo legal, este sigue corriendo; pero si el funcionario u órgano receptor remite el medio de impugnación de inmediato a la autoridad señalada como responsable, donde se recibe antes del vencimiento del plazo fijado por la ley para promover el juicio o interponer el recurso de que se trate, esta recepción por el órgano responsable sí produce el efecto interruptor, de igual modo que si el promovente hubiera exhibido directamente el documento, porque la ley no exige para la validez de la presentación la entrega personal y directa por parte del promovente, como una especie de solemnidad, sino nada más su realización oportuna ante quien la debe recibir.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA EMISORA DEL ACTO COMBATIDO. DEBE REMITIRSE DE INMEDIATO A ÉSTA (LEGISLACION DE ZACATECAS).- Del segundo párrafo del artículo 292 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende que en el caso excepcional de que un medio de impugnación sea recibido por autoridad electoral diversa a la que realizó el acto o dictó la resolución combatida, deberá remitirlo de inmediato y sin trámite alguno a la autoridad electoral que emitió el acto para su 'tramitación', y que ésta lo remita a su vez al organismo jurisdiccional, para que realice las acciones conducentes para ponerlo en estado de sentencia, toda vez que como se puede observar, la inclusión del término 'sustanciar' en los artículos 292, 295 y 296 de la legislación electoral local, en todos los casos se encuentra concomitantemente relacionado con funciones, actos y acciones relativas a la actividad contencioso electoral. Por ello, resulta claro que la intención del legislador fue dar al vocablo en estudio, una connotación que lo ubica en el contexto del procedimiento jurisdiccional, mismo que tiene como etapa inicial, las

acciones relacionadas con la tramitación, incluyendo la recepción, publicitación, informe circunstanciado y envío al órgano jurisdiccional encargado de su estudio y resolución. Cabe hacer notar que dicho criterio no es obstáculo para la adecuada eficacia de los medios de impugnación contemplados en el código electoral zacatecano, sino por el contrario, la intención que se busca consiste en armonizar las diferentes etapas procesales contenidas en la legislación electoral, con la finalidad de privilegiar la procedencia de la acción, respetar el derecho de posibles partidos terceros interesados, que la autoridad responsable tenga la oportunidad de justificar su proceder, y que se integren al expediente los elementos necesarios para que el tribunal electoral esté en posibilidad de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

En consecuencia, toda vez que en el caso concreto se observa que la documentación soporte de la cuenta bancaria abierta en su oportunidad fue entregada en tiempo y forma, según TESO 085/013, pero ante con la particularidad de haberlo hecho ante autoridad distinta, esta Unidad de Fiscalización deberá interpretar esta situación en la inteligencia que se está en presencia de una falta de forma, pero no de fondo, lo cual para cualquier efecto legal para la imposición de una sanción debe interpretarse como una atenuante.

Y del mismo modo, al no verificarse una conducta expedita por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicita se inicien las investigaciones correspondientes para la imposición de sanciones a los probables sujetos involucrados.

(...)”.

El partido manifestó que por un error involuntario, remitió ante autoridad distinta a la competente, la documentación soporte que ampara la cuenta bancaria observada; asimismo, presentó copia simple del escrito Teso/085/13 del 3 de junio de 2013, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral, recibido por la Dirección Ejecutiva en comento el 4 del mismo mes y año, mediante el cual el partido requirió lo siguiente:

“(...) agradeceré su valiosa intervención para que de manera permanente e irrevocable, a partir del financiamiento del mes de Julio de 2013 y hasta nuevo aviso se deposite mensualmente la cantidad que resulte mayor entre el 19% o \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 MN) del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes (prerrogativas) a

que tiene derecho el Partido Acción Nacional, en la cuenta bancaria que se especifica a continuación:

*Titular: Partido Acción Nacional
Banco: Banco Interacciones, S.A.
Cuenta de Cheques: 300278157
CLABE: 0 3718 0003 0027 8157 6
Sucursal: Reforma
Plaza: 01 México, D.F.*

(...)”.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el partido presentó un escrito ante el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, también lo es, que éste tenía como fin solicitar que las prerrogativas a que tiene derecho el partido, fueran depositadas en la cuenta bancaria de referencia, mas no de informar la apertura de la cuenta bancaria, por lo que al tratarse de un asunto de competencia exclusiva de la referida Dirección Ejecutiva, no era necesario turnarlo a la Unidad de Fiscalización.

En este sentido, la presentación del oficio Teso/085/13 del 3 de junio de 2013, no constituye el cumplimiento a la obligación que tiene el partido de informar la apertura de cuentas bancarias dentro del plazo establecido en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración:

Por lo que se refiere a la entrega de diversa documentación soporte de la apertura de una cuenta bancaria ante una autoridad distinta a la competente, se solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tome este error involuntario bajo la tesitura de una falta formal más no de fondo, lo cual al momento valorar en su integridad la conducta punible deberá prevalecer el contenido sustancial del cumplimiento de la obligación a cargo de este partido político y, en consecuencia considerarse como una atenuante.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario, remitió ante autoridad distinta a la competente, la documentación soporte que ampara la cuenta bancaria observada, en específico se trató de un escrito presentado al titular de la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el que solicitó el depósito de las prerrogativas a que tiene derecho su partido en la cuenta bancaria de referencia; mas no de informar la apertura de la cuenta bancaria; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta bancaria acompañando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 14.

Conciliaciones bancarias

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se identificó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013 contaban con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	RESPUESTA TESO 052/2014	REF.	RESPUESTA TESO/096/14	REFERENCIA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397		28/10/2008	Deposito	\$280.80				(I)
			CH-10988	21/01/2009		0.60			(A)	(II)
			CH-12923	27/05/2009	Dif. En Cobro	0.60			(A)	(II)
			CH-18077	18/01/2011	Dif. En Cobro	10.00			(A)	(II)
			CH-19962	07/10/2011	Dif. En Cobro	0.06			(A)	(II)
			CH-20924	09/02/2012	Dif. En Cobro	0.09			(A)	(II)
			CH-21955	07/06/2012	Dif. En Cobro	0.09			(A)	(II)
			CH-23545	30/12/2012	Dif. En Cobro	20.00			(A)	(II)
TOTAL					312.24					
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119176	CH-1286	31/08/2012	Cheque en tránsito	77,569.31				(III)
			CH-1302	28/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00				(IV)
			CH-1305	12/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00				(IV)
			CH-1311	30/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00				(IV)
			CH-1318	30/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00				(IV)
TOTAL					82,201.31					
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	544927182			Partida no considerada CDE (1)	9,383.58	1	C		(V)
			CH-256		Cheque en tránsito (1)	1,408.00	2	C		(V)
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	544927182	CH-271		Cheque en tránsito (1)	10,239.00	2	C		(V)
			CH-471		Cheque en tránsito (1)	4,000.00	2	C		(V)
			CH-483		Cheque en tránsito (2)	4,380.94		B		
			CH-495		Cheque en tránsito (2)	1,776.00		B		
			CH-512		Cheque en tránsito (2)	4,283.03		B		
			CH-513		Cheque en tránsito (2)	6,632.45		B		
			CH-510		Cheque en tránsito (2)	4,435.56		B		
			CH-726		Cheque en tránsito (1)	1,595.07	2	C		(V)
		524119073		31/12/2012	PD-19 ajuste en conciliaciones	0.01		A		
			1338		cheque extraviado (1)	4,200.00	2	C		(V)
			2230	03/10/2012	Cheque en tránsito	15,095.24		D		(VI)
			AJ	31/12/2012	ajuste en conciliaciones	9.09		A		
					Cheque 2122 (1)	1,688.00	1	C		(V)
		556395346		18/11/2011	Cheque 2132 (1)	16,650.00	1	C		(V)
			CH-852	25/03/2011	Cheque en tránsito (1)	670.00	1	C		(V)
		569702159	CH-1297	23/11/2012	Cheque en tránsito	1,000.00	2	D		(VI)
			CH-265	18/12/2010	Diferencia en Registro	1.18	*	A		
CH-266	17/12/2010		Diferencia en Registro	1.00	*	A				
CH-268	17/12/2010		Diferencia en Registro	842.58	*	A				
CH-269	17/12/2010		Diferencia en Registro	0.08	*	A				
PD-7	31/12/2012		ajuste en conciliaciones	842.48	*	A				
TOTAL						89,133.29				
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119082	CH-2165	29/02/2012	Cheque en tránsito	5,220.00	2			
TOTAL					5,220.00					
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119103	11580	30-dic	Cheque en tránsito (1)	985.00	1			
TOTAL					985.00					
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119130	CH-3523	13/05/2011	Cheque en tránsito (1)	4,060.00	1			
TOTAL					4,060.00					

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	RESPUESTA TESO 052/2014	REF.	RESPUESTA TESO/096/14	REFERENCIA DICTAMEN
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119215	CH-1950	18/06/2012	Cheque en tránsito	2,400.00				
TOTAL						2,400.00				
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119224	CH-897	jun-12	Cheque en tránsito	1,972.00				
TOTAL						1,972.00				
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978247	CH-2214	02/07/2008	Cheque en Circulación	328,125.00				
TOTAL						328,125.00				
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	526978201	CH-3752	26/11/2012	Cheque en Circulación	2,000.00				
TOTAL						2,000.00				
GRAN TOTAL						\$516,408.84				

Adicionalmente, por lo que corresponde a los montos señalados con (1) en la columna “Concepto en conciliaciones bancarias” del cuadro que antecede, corresponden a partidas que fueron observadas en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a un año.

Respecto de los importes señalados con (2) en la columna “Concepto en conciliaciones bancarias” del cuadro que antecede, corresponden a partidas observadas en ejercicios anteriores, las cuales fueron autorizadas para su cancelación contra la cuenta “Déficit de ejercicios anteriores”, tal como se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Bancos”; sin embargo, continuaban reflejándose en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que permitiera tener certeza del origen y destino de dichos recursos.
- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener la fecha, importe en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicara las razones por las cuales las partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que acreditara las gestiones efectuadas para su regularización.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, fracción h), 66, numerales 3 y 4; 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional:

- *Se presenta escrito de Banorte del 02 de mayo 2014, dirigido a esa Unidad de Fiscalización en el que manifiesta que de la verificación a los registros de la cuenta 189744397, los importes observados se verificarán con los registros del banco y de la cuenta y se realizarán las correcciones que procedan.*

Comité Directivo Estatal de Aguascalientes:

- *Se presenta copia del escrito que suscribe la C. Érica Lorena Delgadillo, en el cual refiere que por un descuido involuntario, no realizó el cobro de los cheques con número 1305, 1311, 1302 y 1318, por la cantidad de \$1,158.00, cada uno y solicitando la reexpedición de los mismos a fin de presentarlos a cobro.*

Adicionalmente se remiten las pólizas de egresos PE-7,601,467/04-14, PE-7,601,468/04-14; PE-7,601,469/04-14 y PE-7,601,470/04-14, mediante las cuales se registró la cancelación de los cheques observados se anexa el debido soporte

documental en original de los cheques cancelados, para su cotejo y solicitando su correspondiente devolución.

En las pólizas de egresos antes referidas, también se observa el registro contable por la reexpedición de los cheques que sustituyen a los cancelados.

Se anexa como soporte copia del estado de cuenta, reporte obtenido de la banca electrónica, en el cual se puede constatar que los nuevos cheques fueron presentados a cobro el día 6 de mayo de 2014.

Comité Directivo Estatal de Baja California:

- Se presenta la relación, en donde se especifica el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*
- Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (1), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar; que dichas partidas ya fueron sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, en el punto III, 'Imposición de la Sanción' de la conclusión 17 del Dictamen Consolidado 2012; por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, para la cancelación de dichas partidas, afectando a la cuenta de "Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores" y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*
- De igual manera es preciso aclarar que en la conciliación de la cuenta Banorte número 5241197073, existe un error en abonos del banco, donde se presenta un importe por la cantidad de \$131,115.74, la cual debe ser por la cantidad de \$131,106.66, la diferencia se encuentra en el apartado de cheques en tránsito por la cantidad de \$9.09 dando un efecto de cero, por lo que no procedería realizar ajuste alguno a la contabilidad, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, la cancelación de dicho saldo en términos del párrafo anterior.*

Sin embargo, se presentan las pólizas de diario PD-40/12-13 y PD-41/12-13, en donde se registran los movimientos contables que reconocen los movimiento por consolidación del Comité Directivo Municipal de Tijuana y movimientos que cancelan algunas de las partidas en conciliación de la cuenta bancaria Banorte número 524119073, así como, la conciliación bancaria correspondiente, balanza

de comprobación y auxiliares de manera impresa y medio magnético del Comité Directivo Estatal de Baja California.

- *Referente a los importes señalados con (2) de la columna de referencia 'UF' del cuadro que antecede, es conveniente señalar que los importes fueron cancelados mediante póliza de diario PD-35/12-12, en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Baja California y no había sido reconocida en la contabilidad del Comité Directivo Municipal de Mexicali, por tal razón se presenta la póliza antes mencionada y la póliza de diario PD-4/12-13, en la que se reconoce el movimiento de cancelación omitido, así mismo se presenta, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Municipal de Mexicali del Estado, impresos y en medio magnético.*
- *Por lo que respecta a los importes de la cuenta bancaria Banorte número 569702159 del Comité Directivo Municipal de Tijuana, es preciso aclarar, que de los importes por las cantidades de \$842.58 y \$842.48 corresponden a un registro erróneo en el mes de diciembre de 2012, se abonó en lugar de realizar un cargo a la cuenta de bancos, por tal razón, se presenta la póliza de diario PD-9/12-13, en la que se realizan los movimientos contables para corregir los saldos en bancos, de igual manera y en la misma póliza están los demás importes señalados con (*) en la columna referencia 'PAN' en el cuadro que antecede; se presenta la conciliación bancaria corregida, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Municipal de Tijuana, impresos y en medio magnético.*
- *Atentamente solicito la autorización de esa Unidad de Fiscalización para cancelar las partidas identificadas con (2), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, por tener una antigüedad mayor a un año como se detalla en la relación que se presenta, atendiendo al principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4', toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:*

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Al autorizar esa Unidad la cancelación de dichas partidas, hace que nos encontremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

Comité Directivo Estatad de Campeche:

- *Atentamente solicito la autorización de esa Unidad de Fiscalización para cancelar las partidas identificadas con (2), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, por tener una antigüedad mayor a un año como se detalla en la relación que se presenta, atendiendo al principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4', toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:*

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Al autorizar esa Unidad la cancelación de dichas partidas, hace que nos encontremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

‘Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.’

Del Comité Directivo Estatal de Chiapas:

- *Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (1), en la columna de referencia ‘PAN’ del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que dichas partidas ya fueron sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, mediante el punto III, ‘Imposición de la Sanción’ de la conclusión 17 del Dictamen Consolidado 2012, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, la cancelación de las partidas identificadas con (1), afectando a la cuenta de ‘Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores’ y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*

Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal:

- *Respecto al cheque 3523 se realizaron las gestiones para su regularización, consistentes en la notificación de escritos de confirmación de saldos, con el proveedor Cristian Eugen Perte, sin embargo, en las dos ocasiones que se presentó el mensajero del Comité, el C. Sergio Vaca Montes de Oca, 26 de noviembre de 2013 y 13 de diciembre de 2013, en ambas con el mismo resultado, ‘no se encontró a la persona mencionada en el documento de confirmación’.*

Se anexa copia de los dos escritos de confirmación, copia del cheque número 3523, expedido a nombre de Cristian Eugen Perte, con fecha 13 de mayo de 2011, por importe de \$4,060.00, y copia de la factura número 17 de fecha 4 de abril de 2011, expedida por el proveedor, así como la póliza de egresos PE-3523/05-11.

En atención a los hechos que se presentan, considerando que dicha partida en conciliación ya que fue sancionada, como se señala en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe anual del ejercicio 2012, y con el objeto de que

la información financiera se refleje de conformidad a las Normas de Información Financiera, esta Tesorería Nacional solicita formalmente autorización para proceder a su cancelación contra la cuenta 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores', de conformidad con lo que se establece en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

Del Comité Directivo Estatal de Durango:

- *Se presenta escrito del Partido dirigido al proveedor en el que ofrece la sustitución del cheque referido en el cuadro que antecede, para que se cancele la partida en conciliación, de igual manera se presenta la contestación del proveedor en el que manifiesta que por cuestiones administrativas no ha realizado el depósito correspondiente y solicita la sustitución del cheque en comento, por tal razón, el Partido se encuentra en espera de recuperar el primer documento original para su debida cancelación y proceder a su sustitución.*

Del Comité Directivo Estatal de Guanajuato:

- *Se presenta la relación, en donde se especifica el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

- *Se presenta la excepción legal del cheque en circulación señalado en el cuadro que antecede, en la que se demuestra que el partido ha agotado los medios legales disponibles para regularizar dicha partida en conciliación.*

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Se presenta escrito suscrita (sic) por el Tesorero Estatal, mediante la cual refiere que la empresa Corporación Lanera de México S.A. de C.V., solicitó la cancelación y reposición del cheque número 3752, expedido a su favor con fecha 26 de noviembre de 2012, por importe de \$2,000.00, se adjunta copia del escrito.

Se anexa póliza de diario PD-01/05-14, en la cual se registra la cancelación del cheque número 3752, con el debido soporte documental en original del cheque cancelado, para su cotejo, solicitando su correspondiente devolución.

Se anexa póliza de egresos PE-01/05-14, en la cual se registra la sustitución del cheque número 3752, con el número de cheque 3905, de fecha 5 de mayo de 2014, así como la copia del cheque expedido.

(...)"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las partidas en conciliación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, el partido presentó copia simple de un escrito emitido por la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, de fecha 2 de mayo de 2014, dirigido a la Unidad de Fiscalización, mediante el cual informa que verificará sus registros y en su caso, realizará las correcciones que procedan; sin embargo, al continuar las partidas en conciliación, con antigüedad mayor a un año, la observación quedó no atendida.

En relación con el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, el partido presentó un escrito emitido por la C. Érica Lorena Delgadillo, mediante el cual informó que por un descuido personal no realizó el cobro de los cheques 1302, 1305, 1311 y 1318; asimismo, se localizaron las pólizas PE-7,601,467/04-14, PE-7,601,468/04-14, PE-7,601,469/04-14 y PE-7,601,470/04-14 correspondientes al ejercicio 2014, mediante las cuales el partido registró la reexpedición de los cheques observados, mismos que presentó en original, debidamente cancelados, sustituyéndolos por los cheques números 1467, 1468, 1469 y 1470; sin embargo, las partidas en comento presentan una antigüedad mayor a 1 año al 31 de diciembre de 2013, razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, el partido presentó la impresión de un documento denominado "Consulta de cuenta de cheques", en el cual se identifica que los cheques 1467, 1468, 1469 y 1470, expedidos en favor de la C. Erica Lorena Delgadillo, fueron cobrados el 6 de mayo de 2014; en consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad verificará el cobro de dichos cheques, con la finalidad de comprobar el correcto destino de los recursos.

Ahora bien, por lo que se refiere a la partida en conciliación por un importe de \$77,569.31, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no atendida por dicho monto.

Respecto al Comité Directivo Estatal de Baja California, el partido presentó las pólizas PD-40/12-13, PD-41/12-13 y PD-9/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, mediante los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad por lo que se refiere a las partidas señaladas con (A) en la columna "Ref" del cuadro inicial de la observación; asimismo, presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de dichas partidas.

En relación a las partidas que fueron autorizadas para su cancelación en el ejercicio 2012, señaladas con (B) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la observación, el partido presentó la póliza PD-4/12-13, mediante la cual realizó las correcciones a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos importes.

Referente a las partidas en conciliación señaladas con (C) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la observación, se constató que fueron observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, por lo que se autorizó su cancelación contra la cuenta "déficit o remanente de ejercicios anteriores", con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Adicionalmente, respecto de la cuenta bancaria número 524119073, en la que el partido solicitó la autorización de esta autoridad para realizar la cancelación de un importe de \$131,106.66, mismo que se encontró como partida en conciliación con antigüedad mayor a un año, de la cual se constató que fue observada en el ejercicio 2012; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de dicha partida; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Ahora bien, en relación a las partidas señaladas con (D), el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de las mismas.

Asimismo, solicitó la autorización para realizar la cancelación de dichas partidas; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar

el origen de la partida en conciliación observada; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Campeche, el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a la permanencia de dicha partida, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de la misma.

Asimismo, el partido solicitó la autorización para realizar la cancelación de dicha partida; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de la partida en conciliación observada; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Respecto de la partida en conciliación correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chiapas, se constató que fue generada y sancionada en ejercicios anteriores, adicionalmente, debido a la importancia relativa del importe, se autorizó la cancelación de dicha partida contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Por lo que corresponde al Comité Directivo del Distrito Federal, el partido presentó evidencia de las gestiones realizadas para su regularización, constatando que fue generada y sancionada en ejercicios anteriores, adicionalmente, debido a la importancia relativa del importe, se autorizó la cancelación de dicha partida contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Por lo que corresponde a la partida del Comité Directivo de Durango, el partido presentó las excepciones legales relativas a las diligencias realizadas para que se finiquitara la obligación con el proveedor Victoria Editores, S.A de C.V., sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, la partida en comento presentaba una antigüedad mayor a 1 año, razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, para verificar su cobro y correcto destino de los recursos.

Por lo que respecta a la partida en conciliación del Comité Directivo estatal de Guanajuato, el partido presentó la integración de la misma, señalando fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito; sin embargo, no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido presentó las excepciones legales relativas a las diligencias realizadas para que se finiquitara la obligación con dicho proveedor, por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Referente a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala el partido presentó un escrito del proveedor Corporación Lanera de México, S.A. de C.V, mediante el cual solicitó la reexpedición del cheque número 3752, toda vez que su vigencia había caducado; en consecuencia, el partido expidió el cheque número 3905 en sustitución del anterior, presentando la póliza y el cheque número 3752 en original, debidamente cancelado; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, la partida en comento presentaba una antigüedad mayor a 1 año; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, con el objeto de verificar su cobro y comprobar el correcto destino de los recursos.

En consecuencia, por lo que se refiere a las partidas en conciliación del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, así como las señaladas con (D) correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Campeche y Guanajuato, del cuadro inicial de la observación, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuáles estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 66, numerales 3 y 4; y 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- Respecto del depósito de \$280.80 es preciso aclarar que en la conciliación de la cuenta Banorte número 189744397, este instituto político no ha recibido respuesta de parte de la institución bancaria para identificar qué persona realizó (sic) dicho depósito motivo por el cual ha permanecido la partida en conciliación y no se ha reconocido contablemente, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad Técnica de Fiscalización, la cancelación de dicho saldo afectando a la cuenta de ‘Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores’ y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*
- Referente al resto de las diferencias el banco está en proceso de su análisis para cancelarlas en sus libros debido a que corresponden a errores de la institución bancaria y no del partido. En su momento se presentará la conciliación bancaria correspondiente debidamente corregida donde se pueda verificar que ya no aparecen las citadas diferencias. Se adjuntara el reporte de movimientos bancarios donde se reflejara las operaciones de corrección del banco.*

Comité Directivo Estatal de Aguascalientes

- Procede señalar que existe un error en el número de cheque señalado en la conciliación bancaria presentada a esa autoridad electoral, toda vez que en realidad corresponde al cheque número 1288 por el mismo importe de \$77,569.31, ya que el cheque 1286 se encuentra debidamente cancelado, se presenta original del mismo.*

- *El cheque número 1288, fue expedido el 30 de agosto de 2012, a nombre de la C. Maria Guadalupe Torres González, por concepto de su finiquito por el término de la relación laboral con el Partido Acción Nacional.*

Sin embargo, la beneficiaria C. Maria (sic) Guadalupe Torres González, demandó al partido, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, demanda que se encuentra en proceso de resolución y el cheque 1288 se entregó a la Junta, proceso que representa la excepción legal del partido para que la partida se encuentre en conciliación.

- *Se presentan conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013, debidamente corregidas, donde se puede verificar el número de cheque 1288.*
- *Se anexa copia del cheque número 1288, a nombre de la C. Maria Guadalupe Torres González.*
- *Se adjunta copia del recibo del cheque número 1288, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes.*
- *Se exhibe copia del expediente número 2003/2012-1 de la Junta Especial 1, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes, emplazamiento a juicio, de fecha 26 de septiembre de 2012, audiencia de conciliación y demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas del 03 de mayo de 2013, así como audiencia de desahogo de pruebas, del 4 de marzo de 2013 (sic).*
- *Por lo que se refiere a los cheques con números 1467, 1468, 1469 y 1470, presentados en el TESO/052/14, mismos que sustituyeron a los cheques con números 1305, 1311, 1302 y 1318, se presenta estado de cuenta bancario del mes de mayo 2014, donde se puede verificar el cobro de dichos cheques.*

Comité Directivo Estatal de Baja California

- *Se presenta la póliza de diario PD-42/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número. 524119073, así como la póliza de diario PD-43/12-13, con los movimientos de consolidación de los Comités Directivos Municipales de Ensenada y Mexicali, se anexa la conciliación bancaria*

debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas de manera impresa y en medio magnético, la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, se adjunta en el ANEXO 3 del presente oficio con todos los movimientos derivados de la contestación al INE/UFT/DA/0095/14.

- *Del Comité Directivo Municipal de Ensenada, se presenta la póliza de diario PD-6/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número 556395346, se anexan la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Del Comité Directivo Municipal de Mexicali, se presenta la póliza de diario PD-5/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número 544927182, se anexa la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*

Comité Directivo Estatal de Campeche

- *Se presentan las pólizas de diario PD-1/06-14 y de egresos PE-1/06-14, en las que se reflejan los movimientos de cancelación del cheque número 2165 de 29 de Febrero de 2012 y la sustitución del mismo mediante cheque número 3121 del 7 de Junio de 2014, para pagar la cuenta por pagar y la cancelación del movimiento en conciliación, de esta manera se exhibe evidencia a esa Unidad de la gestión correspondiente para la regulación de dicha partida, se anexa consulta de movimiento bancarios en el que se puede constatar que el cheque número 3121 fue cobrado.*
- *Así mismo, se presenta la póliza de egresos PE-28/02-12, en la que se muestra el origen del movimiento que genero la partida en conciliación.*
- *Se exhibe escrito del Comité, dirigido al proveedor y en el que se le solicitan los motivos por los cuales no ha sido cobrado el cheque en tránsito, y que a su vez se solicita sea devuelto el mismo para su cancelación y sustitución, de igual manera el proveedor manifiesta en una acta circunstanciada, que esta situación se debe a que en el municipio de Hecelchakán, en el cual reside y tiene su domicilio fiscal, no existe sucursal bancaria de ninguna Institución de Crédito, por lo que no fue cobrado en su oportunidad.*

Comité Directivo Estatal de Chiapas

- *Se presenta la póliza de diario PD-106/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número 524119103, se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*

Comité Directivo Regional del Distrito Federal

- *Se exhibe la póliza de diario PD-1219/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número 524119130, se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*

Comité Directivo Estatal de Durango

- *Se ostentan las pólizas de diario PD-18/04-14 y de egresos PE-3/05-14, en las que se reflejan los movimientos de cancelación del cheque número 1950 del 18 de Junio de 2012, y la sustitución del mismo mediante cheque número 2753 del 8 de Mayo de 2014, para saldar la cuenta por pagar y la cancelación del movimiento en conciliación, de esta manera se exhibe a esa Unidad la gestión correspondiente para la regulación de dicha partida.*

Comité Directivo Estatal de Guanajuato

- *No proporciono el motivo por el cual la partida ha permanecido en conciliación, así como las diligencias para su regularización.*

Comité Directivo Estatal de Oaxaca

- *Se presenta copia simple de la diligencia que llevo a cabo el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Expediente No.77/13, para la localización y respectiva notificación al proveedor Dg Redmark, S.A. de C.V., y que no fue posible notificar al proveedor para poder regularizar la partida en conciliación de la cuenta bancaria número 526978247, por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización su valiosa intervención para coadyuvar a la localización del proveedor en cuestión, mediante los convenios de colaboración*

con el Servicio de Administración Tributaria “SAT”, toda vez que el Comité Directivo Estatal de Oaxaca ha realizado diversas acciones para poder regularizar este movimiento en conciliación.

Comité Directivo Estatal de Tlaxcala

- *Por lo que se refiere al cheque número 3752, este fue sustituido por el cheque número 3905 y presentado en el TESO/052/14, adicionalmente se exhibe estado de cuenta bancario del mes de mayo 2014, donde se puede verificar el cobro de dicho cheque.*

(...)”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/096/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional:

Estado de cuenta del mes de julio (sic) de 2014, en el que se reflejan las correcciones de parte del banco sobre las partidas señaladas con A en la columna en la columna ‘REF PAN ALCANCE’ del cuadro que antecede, así como la conciliación bancaria debidamente corregida”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la partida señalada con (I) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de esta observación, por un importe de \$280.80, el partido solicitó la autorización para realizar la cancelación de dicha partida; en consecuencia, considerando la importancia relativa y con la finalidad de que su contabilidad refleje información objetiva, se autoriza su cancelación contra la cuenta “Déficit de ejercicios anteriores”, considerando la observación como atendida.

No obstante lo anterior, la autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, el correcto registro contable.

En relación a las partidas en conciliación referenciadas con (II) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó copia del estado de cuenta del mes de junio de 2014, emitido por la institución bancaria Banorte, en el cual se reflejan las correcciones de las partidas observadas, así como la conciliación bancaria del mismo mes y año, debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$31.44. Sin embargo, en el marco de la verificación del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a las mismas, con el fin de verificar el correcto registro.

Por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Estatal de Aguascalientes, referenciada con (III) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido, manifestó que existe un error en el número de cheque señalado en la conciliación bancaria, toda vez que en realidad corresponde al cheque número 1288 por el mismo importe de \$77,569.31, y que la expedición del mismo corresponde a una demanda laboral interpuesta por la C. María Guadalupe Torres González; asimismo, presentó copia del expediente número 2003/2012-1 de la Junta Especial 1, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes, emplazamiento a juicio, de fecha 26 de septiembre de 2012, audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas del 03 de mayo de 2013, así como audiencia de desahogo de pruebas, del 4 de marzo de 2014, lo que justifica la permanencia del saldo; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$77,569.31.

Asimismo, por lo que se refiere a las partidas referenciadas con (IV) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó copia fotostática del estado de cuenta expedido por BANORTE, correspondiente a la cuenta número 524119176 del mes de mayo de 2014, en el cual se constató que los cheques 1467, 1468, 1469 y 1470, mismos que sustituyeron a los cheques observados, expedidos en favor de la C. Erica Lorena Delgadillo, fueron cobrados el 6 de mayo de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$4,632.00.

Sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad verificará el correcto registro contable del cobro de dichos cheques, con la finalidad de comprobar el correcto destino de los recursos.

Por lo que corresponde a las partidas en conciliación del Comité Directivo Estatal de Baja California, referenciadas con (V) en la Columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó las pólizas PD-42/12-13, PD-43/12-13, balanzas de comprobación, auxiliares contables y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013, de las cuentas 524119073 y 556395346, en la que se constataron los movimientos contables de depuración de las partidas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$49,833.65.

Adicionalmente, respecto de la cuenta bancaria número 524119073, en la que el partido solicitó la autorización de esta autoridad para realizar la cancelación de un importe de \$131,106.66, mismo que se encontró como partida en conciliación con antigüedad mayor a un año, de la cual se constató que fue observada en el ejercicio 2012; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de dicha partida; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Al respecto, el partido no presentó documentación alguna, razón por la cual, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para autorizar la cancelación de dicho saldo; en consecuencia, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, respecto de dicha partida en conciliación.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Campeche, por un importe de \$5,220.00, el partido presentó las pólizas PD-1/06-14 y PE-1/06-14 mediante las cuales realizó la cancelación del cheque observado, sustituyéndolo por el cheque número 3121. Asimismo, presentó una impresión de “Consulta cuenta de cheques” del 10 de junio de 2014, en la cual se constató que el cheque número 3121, por un importe de \$5,220.00 fue cobrado por el beneficiario el 10 de junio de 2014, por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de verificación en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Respecto de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Distrito Federal, el partido presentó las pólizas PD-106/12-13 y PD-1219/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, mediante los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, respecto de dicho Comités, por un importe de \$5,045.00.

En relación con el Comité Directivo Estatal de Durango, el partido presentó las pólizas PD-18/04-14 y PE-3/05-14 mediante las cuales realizó la cancelación del cheque observado, sustituyéndolo por el cheque número 2753, expedido el 8 de mayo de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un importe de \$2,400.00; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Ahora bien, por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, por un importe de \$1,972.00, el partido omitió exponer las razones por las cuales continúa en conciliación; asimismo, omitió presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización; sin embargo, dicha partida será analizada en una observación posterior, dentro del mismo apartado "Bancos" del presente Dictamen.

Por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido presentó las excepciones legales realizadas para finiquitar la obligación contraída con el proveedor DG Redmark, S.A. de C.V., por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Referente a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala el partido manifestó que el cheque observado fue sustituido por el número 3905, el cual fue cobrado el 17 de mayo de 2014, según consta en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo de 2014, razón por la cual la observación se consideró atendida; sin embargo, por lo que corresponde al pago, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

En relación a las partidas señaladas con (VI) en la Columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna respecto de la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$16,095.24.

A continuación se detallan las partidas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	524119073	2230	03-10-12	Cheque en tránsito	\$15,095.24
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	556395346	CH-1297	23-11-12	Cheque en tránsito	1,000.00
TOTAL						\$16,095.24

En consecuencia, al presentar 2 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un importe de \$16,095.24 y omitir presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 15.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el “Saldo según estado de cuenta” que muestra la conciliación, no coincide con el saldo reflejado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	
GEN	BANORTE, S.A.	189744397	Agosto	\$4,175,052.99	\$4,171,313.99	\$3,739.00
			Noviembre	3,320,459.27	3,174,871.42	145,587.85
TOTAL				\$7,495,512.26	\$7,346,185.41	\$149,326.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo según estado de cuenta” señalado en la conciliación, coincida con el reflejado en el estado de cuenta correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el ‘Saldo según estado de cuenta’ señalado en la conciliación, coincide con el reflejado en el estado de cuenta correspondiente.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que el saldo en bancos según las conciliaciones bancarias coincide con el saldo que muestra el estado de cuenta bancario; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, se observó que el “Saldo según libros” que muestra la conciliación no coincide con los saldos reflejados en las balanzas de comprobación correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	556395346	Agosto	\$1,862.05	\$1,584.55	\$277.50
			Septiembre	31,135.35	30,857.85	277.50
			Octubre	48,977.02	48,699.52	277.50
			Noviembre	-16,620.02	-16,897.52	277.50
			Diciembre	13,371.68	13,094.19	277.49
		544927182	Enero	-17,176.31	-48,063.79	30,887.48
			Febrero	-17,241.43	-48,128.91	30,887.48
			Marzo	-17,164.17	-48,051.65	30,887.48
			Abril	-27,746.35	-58,633.83	30,887.48
			Mayo	-63,465.85	-94,353.33	30,887.48
			Junio	-17,129.63	-48,017.11	30,887.48
			Julio	-17,218.54	-48,106.02	30,887.48
			Agosto	-16,538.14	-47,425.62	30,887.48
			Septiembre	-16,989.83	-47,877.31	30,887.48
			Octubre	-2,504.18	-33,391.66	30,887.48
			Noviembre	-99,732.02	-130,619.50	30,887.48
			Diciembre	-17,727.48	-48,614.96	30,887.48
		568852664	Enero	41,655.10	17,786.42	23,868.68
			Febrero	36,198.90	12,330.22	23,868.68
			Marzo	25,007.74	9,610.72	15,397.02
			Abril	50,007.74	31,686.22	18,321.52
			Mayo	111,007.74	26,217.38	84,790.36
			Junio	142,007.74	18,223.88	123,783.86
			Julio	139,856.75	16,072.89	123,783.86

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	568852664	Agosto	139,579.25	15,795.39	123,783.86
			Septiembre	132,785.75	9,001.89	123,783.86
			Octubre	134,448.85	10,664.99	123,783.86
			Noviembre	134,171.35	10,387.49	123,783.86
		Diciembre	142,574.44	18,790.58	123,783.86	
		571320453	Enero	56,094.22	19,546.65	36,547.57
			Febrero	37,911.07	1,134.06	36,777.01
			Marzo	37,727.92	950.91	36,777.01
			Abril	37,727.92	767.76	36,960.16
			Mayo	67,727.92	696.51	67,031.41
			Junio	154,727.92	55,194.04	99,533.88
			Julio	225,217.92	30,714.66	194,503.26
			Agosto	225,217.92	2,531.51	222,686.41
			Septiembre	225,217.92	31.51	225,186.41
			Octubre	235,110.12	9,923.71	225,186.41
			Noviembre	235,110.12	9,923.71	225,186.41
Diciembre	302,425.03		77,238.62	225,186.41		
Tlaxcala	BANORTE, S.A.	526978201	Febrero	13,037.98	4,847.98	8,190.00
			Marzo	6,420.43	-1,769.57	8,190.00
Coahuila Campaña Local	BANORTE, S.A.	860789642	Junio	155,000.00	12,778.72	142,221.28
		860789558	Abril	0.00	1,914,642.33	-1,914,642.33

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” reflejado en las conciliaciones, coincida con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (…):

Baja California

Es preciso aclarar, que los saldos correctos son de las balanzas de los Comités Directivos Municipales respectivos, mismas se entregaron en su conjunto con la documentación respectiva en la entrega del Informe Anual 2013, el día 2 Abril de 2013 (sic).

Por lo que respecta a las diferencias de la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California contra las balanzas de comprobación de los comités directivos estatales, conviene indicar que las mismas se señalan en el punto 'Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California' y del Anexo 9 del presente oficio.

Del saldo de la cuenta bancaria 571320453, del mes de junio en la columna de Conciliación Bancaria, el dato es incorrecto, el importe correcto es por \$55,196.04.

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de Junio de la cuenta bancaria No. 571320453, donde se refleja el importe correcto.
- Se presentan la primera hoja de las balanzas de los Comités Directivos Municipales de los cuales los saldos reflejados en ellos coinciden contra los saldos mostrados en las conciliaciones bancarias presentadas, mismas que se muestran en el siguiente cuadro.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA	
				BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CONCILIACION BANCARIA		
Baja California	BANORTE, S.A.	556395346	Agosto	1,584.55	1,584.55	\$0.00	
			Septiembre	30,857.85	30,857.85	\$0.00	
			Octubre	48,699.52	48,699.52	\$0.00	
			Noviembre	-16897.52	-16,897.52	\$0.00	
			Diciembre	13,094.18	13,094.19	\$0.00	
		544927182	Enero	-48,063.79	-48,063.79	\$0.00	
			Febrero	-48,128.91	-48,128.91	\$0.00	
			Marzo	-48,051.65	-48,051.65	\$0.00	
			Abril	-58,633.83	-58,633.83	\$0.00	
			Mayo	-94,353.33	-94,353.33	\$0.00	
			Junio	-48,017.11	-48,017.11	\$0.00	
			Julio	-48,106.02	-48,106.02	\$0.00	
			Agosto	-47,425.62	-47,425.62	\$0.00	
			Septiembre	-47,877.31	-47,877.31	\$0.00	
			Octubre	-33,391.66	-33,391.66	\$0.00	
			Noviembre	-130,619.50	-130,619.50	\$0.00	
			Diciembre	-48,614.96	-48,614.96	\$0.00	
			568852664	Enero	17,786.42	17,786.42	\$0.00

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	568852664	Febrero	12,330.22	12,330.22	\$0.00
			Marzo	9,610.72	9,610.72	\$0.00
			Abril	31,686.22	31,686.22	\$0.00
			Mayo	26,217.38	26,217.38	\$0.00
			Junio	18,223.88	18,223.88	\$0.00
			Julio	16,072.89	16,072.89	\$0.00
			Agosto	15,795.39	15,795.39	\$0.00
			Septiembre	9,001.89	9,001.89	\$0.00
			Octubre	10,664.99	10,664.99	\$0.00
			Noviembre	10,387.49	10,387.49	\$0.00
			Diciembre	18,790.58	18,790.58	\$0.00
			571320453	Enero	19,546.65	19,546.65
		Febrero		1,134.06	1,134.06	\$0.00
		Marzo		950.91	950.91	\$0.00
		Abril		767.76	767.76	\$0.00
		Mayo		696.51	696.51	\$0.00
		Junio		55,196.04	55,196.04	\$0.00
		Julio		30,714.66	30,714.66	\$0.00
		Agosto		2,531.51	2,531.51	\$0.00
		Septiembre		31.51	31.51	\$0.00
		Octubre		9,923.71	9,923.71	\$0.00
		Noviembre		9,923.71	9,923.71	\$0.00
		Diciembre		77,238.62	77,238.62	\$0.00

Tlaxcala

- Se presentan las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el 'Saldo en libros' reflejado en las conciliaciones, coincide con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes.

Coahuila Campaña local

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de Junio de 2013, de la cuenta con No. 860789642, debidamente corregida.

Oaxaca

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de abril de 2013, de la cuenta No. 860789558 debidamente corregida, de tal forma que el 'Saldo en libros' reflejado en las conciliaciones, coincide con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes."

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones proporcionadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que el saldo en libros según las conciliaciones bancarias, coincide con el saldo que muestra la balanza de comprobación correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente del Comité Directivo Estatal de Morelos, se identificaron partidas en conciliación; sin embargo, se observó que no corresponden a dicha cuenta, toda vez que se trata de una cuenta de inversión que no tuvo movimientos en el ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	MES	CONCEPTO SEGÚN CONCILIACIÓN	IMPORTE
Morelos	BANORTE, S.A.	0501532954	Marzo	Ch.1427 Casa Hogar	\$40,000.00
			Mayo	Ch-1444 Olga Lidia Álvarez Anzurez	34,452.00
				Ch.-1445 Martha Alarcón Valdés	6,000.00
				Ch-1448 Oscar Velazco Cervantes	80,000.00
TOTAL					\$160,452.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas.*”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que las sumas en cada uno de los rubros de la conciliación bancaria son correctas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de la cuenta bancaria 189744397, se observó que la suma de los importes que integran el concepto “Abonos de nosotros no correspondidos por el banco” es incorrecta. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	MES	DICE:	SUMA ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	DIFERENCIA
CEN	BANORTE, S.A.	189744397	Febrero	\$764,437.60	\$790,390.27	\$25,952.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La conciliación bancaria de la cuenta detallada en el cuadro que antecede, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Es preciso señalar que la conciliación bancaria de la cuenta detallada en el cuadro que antecede, refleja correctamente la suma observada en el renglón de 'suma abonos no correspondidos por el banco', así que el monto de \$764,437.60 es correcto. Se presenta nuevamente la conciliación bancaria anexa al estado de cuenta correspondiente."*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, aun cuando en su contestación menciona que la suma reflejada en el rubro "suma abonos no correspondidos por el banco" es correcta, es importante aclarar que al comparar la conciliación presentada inicialmente contra la versión presentada en la contestación se aprecia que se realizaron las correcciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Seguimiento Dictamen Consolidado 2012

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Bancos", se identificaron cuentas bancarias que no presentaron movimiento alguno durante el ejercicio 2012, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

Es preciso señalar que por lo que se refiere a las cuentas bancarias (...), se encuentran registradas en la contabilidad del partido y no tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio 2012, por lo cual con el objeto de que los registros contables reflejen la información financiera de acuerdo a las Normas de Información Financiera, el partido deberá realizar la depuración de dichos saldos; tal situación será objeto de seguimiento en el informe anual correspondiente al ejercicio 2013.

(...)"

A continuación se detallan las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	SALDO CONTABLE AL 31-12-12	SALDO CONTABLE AL 31-12-13	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	7660914		\$11,768.00	\$11,768.00	1	(a)
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	13-7681552		20,045.82	20,045.82	1	(a)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0824284523		41.28		2	(b)

Fue preciso señalar que por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, continuaron sin movimiento durante el ejercicio 2013, reflejando los mismos saldos.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que no se encontraba reportada en la contabilidad correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Respecto de la cuenta señalada con (2) en el cuadro que antecede, presentara la póliza en la cual se reflejara el registro contable de la depuración del saldo reflejado al final del ejercicio 2012, que acreditara el destino de los recursos.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, fracción h), 66 numeral 3 y 311, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Del Comité Directivo Estatal de Baja California:

- La evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria 7660914, detallada en el cuadro que antecede, emitida por la Institución Bancaria correspondiente. El estado de cuenta bancario de mayo 2006, a fin de que esa autoridad pueda corroborar el número de cuenta y el contrato de la misma.*
- Se presenta escrito suscrito por la institución financiera de fecha de junio de 2009, en el que manifiesta que la cuenta No. 0013/7681552 a nombre del Partido se encuentra cancelada desde el mes de septiembre de 2008.*
- Por lo anterior, solicito a esa Unidad de Fiscalización la autorización correspondiente para la cancelación de los saldos: \$11,768.00 y \$20,045.82, detallados en el cuadro que antecede y reflejados en los Estados Financieros, afectando a la cuenta de ‘Déficit y Remanente’ de Ejercicios, y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*

Del Comité Directivo Estatal de Durango:

Se presenta la póliza de diario PD-22/01-13, en la que se muestra la depuración correspondiente del saldo de la cuenta bancaria de Banorte 824284523 y que por tal razón ya no se encuentra en la balanza presentada a esa Unidad de Fiscalización.

(...)”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal de Baja California, el partido presentó evidencia de la cancelación de las mismas, las cuales se realizaron en los ejercicios 2008 y 2009, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

En razón de lo anterior, se autoriza la cancelación de los saldos por \$11,768.00 y \$20,045.82 contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, con la finalidad de que su situación financiera refleje información cierta y razonable.

Respecto a la cuenta 0824284523 del Comité Directivo Estatal de Durango, el partido presentó la póliza PD-22/01-13, mediante la cual realizó la depuración del saldo de \$41.28 durante el ejercicio 2013; sin embargo omitió presentar evidencia de la cancelación de la cuenta, expedida por la institución bancaria.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria número 0824284523, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Durango, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Directivo Estatal de Baja California

- Se presenta la póliza de diario PD-44/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizó cancelar por los saldos de las cuentas bancarias números 7660914 y 13-7681552 del Banco Nacional de México, se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.

Comité Directivo Estatal de Durango

- Se anexa evidencia de la cancelación de cuanta (sic) bancaria con número 824284523, emitida por el Banco Mercantil del Norte, S.A., del 26 de Julio de 2012.

(...)"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias referenciadas con (a) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la póliza PD-44/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Baja California, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; por lo anterior la observación quedó subsanada, respecto de dichas cuentas.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria referenciada con (b) en la Columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó evidencia de la cancelación de la misma, la cual fue realizada el 26 de julio de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, específicamente de la cuenta "Bancos", se observó que el partido reportó saldos negativos al 31 de diciembre de 2013, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Aguascalientes	101-1010-01-999-003-002	Cta. 0524119176	-\$67,788.61

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Baja California (*)	101-1010-02-004-002-000	Banorte (569702159)	-28,351.73
Coahuila	101-1010-05-999-001-008	Banamex / 7508-7221	-696.00
Durango	101-1010-10-999-006-000	Banorte 00524119215	-30,909.94
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta. 524119224	-34,741.95
Hidalgo	101-1010-13-999-001-000	Banorte (524119251)	-370.36
México	101-1010-15-999-004-000	00526978108	-254,159.37
San Luis Potosí	101-1010-00-000-000-000	Bancos (521639806)	-2,482.86
Zacatecas	101-1010-32-999-002-001	Cta. 00526978229	-32,240.44
TOTAL			-\$451,741.26

Nota: (*) Saldo según balanza de comprobación presentada mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014.

Convino señalar que el saldo en la cuenta “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tenía el partido al cierre del ejercicio; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos que reflejan la obligación de pago a un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la cuenta “Bancos” refleja saldos negativos.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por el partido, que se encontraban pendientes de pago a los beneficiarios, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporaran los saldos observados a la cuenta “Bancos” y se reconociera el pasivo correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Aguascalientes

La razón del saldo negativo es porque quedaron cheques en tránsito, los cuales ya fueron cobrados en el 2014.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja su aplicación respectiva.*
- Estado de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja el cobro de los cheques que integran dicho saldo.*

Baja California

Del saldo de la cuenta bancaria No. 569702159 de Banorte, dicho saldo se debe a registros erróneos en las pólizas de egresos PE-3/08-13 y PE-822/10-13, mismas que se encontraban como partidas en conciliación; en la primera, existe una diferencia entre el importe del cheque no. 776 y el registro contable; se registró por \$3,147.22 debiendo ser por \$1,638.41, el cual se refleja en el estado de cuenta bancario correspondiente; en la segunda póliza, el registro es improcedente, el cheque con número 822 se expidió por \$3,774.00 mediante la póliza de PE-15/10-13, el cual se refleja en el estado de cuenta bancario correspondiente; los importes registros en la PE-822/10-13 corresponden a la suma de las pólizas de egresos PE-15/10-13, 17/10-13 y 18/10-13.

- Póliza de diario PD-10/12-13, en la cual se realizan los registros contables que corrigen los asientos antes mencionados.*
- Póliza de diario PD-11/12-13, en la cual se registra la comisión bancaria del mes de diciembre de 2013, misma que se encontraba como una partida en conciliación; de esta manera se presenta de manera correcta las operaciones bancarias respectivas.*

- *La conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Municipal de Tijuana.*
- *Póliza de diario PD-45/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.*
- *Se presenta el reporte de adquisiciones e inventario de activo fijo debidamente corregido.*

Coahuila

- *Póliza de diario PD-40/12-13, en la que se refleja el movimiento solicitado por esa Unidad Técnica de Fiscalización, reincorporando el saldo de bancos, así mismo, se anexa escrito del banco en el que señala que la cuenta bancaria se encuentra cancelada; la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Durango

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria 524119215, se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en el mes febrero de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 2624 de fecha 21 de diciembre 2013, por \$21,089.49, cobrado el día 18 de febrero de 2014.*
- *Cheque 2628 de fecha 21 de diciembre 2013, por \$12,907.30, cobrado el día 18 de febrero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*

Por tal razón mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.

Guanajuato.

El saldo negativo en la balanza al 31 de Diciembre de 2013, se debe a que existen cheques expedidos, mismos que no han sido entregados a sus beneficiarios por las siguientes razones:

- *Cheque 897 por \$1,972.00, expedido en el mes de junio de 2012, el proveedor Delcas Uniformes, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido, sin tener manera de poderlo localizar.*

Por tal razón, se solicita la autorización a esa Unidad Técnica de Fiscalización la cancelación de mismo con crédito a la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, por tener una antigüedad mayor a un año, atendiendo el principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4'; toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Así mismo, al autorizar la cancelación de dichas partidas, nos encontraremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.'

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad

de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

- *El cheque No. 947, a favor de Mancilla Martínez Yesnia Esther, por \$19,970.30, expedido en el mes de febrero de 2013, corresponde a un pago un finiquito el cual el trabajador no ha querido aceptar y el comité no tiene conocimiento de que el ex colaborador haya interpuesto demanda laboral alguna.*
- *El cheque No.1004, a favor de Levy Ramírez Daniela, por la cantidad de \$10,266.27, expedido en el mes de diciembre de 2013, corresponde al pago de aguinaldo del ejercicio 2013, el cual se encuentra retenido como garantía del adeudo que tiene el empleado con el partido por \$15,076.45, saldo que se encuentra en la balanza al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 103-1030-11-999-004-013, y que por motivo de no tener solvencia en la cuenta bancaria no se ha podido hacer efectivo el cobro del mismo.*
- *El cheque No. 1005, a favor de Ayala Chávez Moisés, por \$18,994.44, expedido en el mes de diciembre de 2013, fue cobrado el día 28 de Marzo de 2014, como se muestra en el estado de cuenta bancario que se anexa.*
- *Se presenta la póliza de diario PD-14/12-13, en la que se reflejan los registros solicitados por esa Unidad Técnica de Fiscalización, reincorporando el saldo de bancos.*
- *Se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas afectadas, la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Es importante aclarar que el saldo sigue estando negativo por el cheque que fue cobrado en el ejercicio de 2014, por lo que mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta de bancaria.

Hidalgo

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria 524119251, se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en el mes de enero de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 6927 de fecha 18 de diciembre 2013, por un importe de \$3,000.00, fue cobrado el día 7 de enero de 2014.*
- *Cheque 6951 de fecha 19 de diciembre 2013, por un importe de \$1,677.58, fue cobrado el día 4 de enero de 2014.*
- *Cheque 6970 de fecha 20 de diciembre 2013, por un importe de \$2,000.00, fue cobrado el día 6 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*
- *Del cheque con número 6484 en partida de conciliación.*
- *Se presenta la póliza de diario PD-53/12-13, en la que se muestra la incorporación del saldo a la cuenta bancaria, como lo solicita esa Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y la balanza a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Estado de México.

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria 526978108, se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en los meses de enero, febrero y marzo de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 3258 de fecha 4 de diciembre 2013, por \$344,982.74, fue cobrado el día 23 de enero de 2014.*
- *Cheque 3262 de fecha 4 de diciembre 2013, por \$6,902.00, fue cobrado el día 24 de enero de 2014.*
- *Cheque 3298 de fecha 4 de diciembre 2013, \$7,345.82, fue cobrado el día 2 de enero de 2014.*

- *Cheque 3311 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,238.90, fue cobrado el día 11 de febrero de 2014.*
- *Cheque 3362 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,847.88, fue cobrado el día 4 de enero de 2014.*
- *Cheque 3407 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,847.88, fue cobrado el día 20 de enero de 2014.*
- *Cheque 3414 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$3,721.35, fue cobrado el día 20 de enero de 2014.*
- *Cheque 3423 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$2,433.70, fue cobrado el día 6 de marzo de 2014.*
- *Cheque 3437 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$2,024.67, fue cobrado el día 2 de enero de 2014.*
- *Cheque 3478 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$1,802.17, fue cobrado el día 11 de enero de 2014.*
- *Cheque 3504 de fecha 10 de diciembre 2013, por un \$1,957.78, fue cobrado el día 3 de enero de 2014.*
- *Cheque 3516 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$1,302.54, fue cobrado el día 3 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*
- *El cheque con número 3261 de fecha 4 de diciembre de 2013, por \$17,270.08, a favor de Lithográfica Hermo, S.A. de C.V., no se ha podido entregar a su beneficiario, toda vez, que el proveedor no se encuentra localizado.*

Por lo anterior, mi partido solicito (sic) mediante oficio CDE/SAF/043/2014 al Servicio de Administración Tributaria, mismo que se anexa; información referente a la ubicación del citado proveedor, respondiendo con oficio 700 05 01 00 00-2014-3228, la improcedencia de nuestra solicitud por considerarlo información reservada.

En este sentido el Comité Directivo Estatal del Estado de México se encuentra en proceso de presentación de un juicio ordinario mercantil a efecto de exhibir el cheque y se presente por edictos a las diferentes instancias judiciales.

Es importante aclarar que el saldo sigue reflejándose negativo por los cheques que fueron cobrados en el ejercicio de 2014, por lo que mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.

San Luis Potosí

La razón del saldo negativo es porque quedaron cheques en tránsito, los cuales ya fueron cobrados en el 2014.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja su aplicación respectiva.*
- Estado de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja el cobro de los cheques que integran dicho saldo.*

Zacatecas

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria 526978229, se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en los meses de enero, y marzo de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- Cheque 3289 de fecha 2 de diciembre 2013, por \$23,077.00, fue cobrado el día 17 de enero de 2014.*
- Cheque 2405 de fecha 2 de diciembre 2013, por \$12,512.50, fue cobrado el día 7 de enero de 2014.*
- Cheque 2475 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$5,500.00, fue cobrado el día 8 de enero de 2014.*
- Cheque 2478 de fecha 18 de diciembre 2013, por \$1,950.00, fue cobrado el día 13 de enero de 2014.*
- Cheque 2479 de fecha 18 de diciembre 2013, por \$23,077.00, fue cobrado el día 22 de enero de 2014.*

- *Cheque 2483 de fecha 30 de diciembre 2013, por \$5,500.00, fue cobrado el día 21 de enero de 2014.*
- *Cheque 2484 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$2,650.02, fue cobrado el día 21 de enero de 2014.*
- *Cheque 2485 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$8,820.00, fue cobrado el día 8 de enero de 2014.*
- *Cheque 2486 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$630.00, fue cobrado el día 14 de enero de 2014.*
- *Cheque 2487 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$5,947.00, fue cobrado el día 10 de enero de 2014.*
- *Cheque 2488 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$1,805.98, fue cobrado el día 31 de enero de 2014.*
- *Cheque 2489 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$849.17, fue cobrado el día 5 de marzo de 2014.*
- *Cheque 2490 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$4,357.01, fue cobrado el día 30 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013.*
- *Copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos.*

Por tal razón mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
Aguascalientes	101-1010-01-999-003-002	Cta. 0524119176			-\$67,788.61	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		\$27,446.70		
31-08-12	CH-1286	Ma. Guadalupe Torres	77,569.31	95,235.31		B

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
28-10-12	CH-1302	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
12-10-12	CH-1305	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
30-10-12	CH-1311	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
30-10-12	CH-1318	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
29-11-12	CH-1436	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
06-12-13	CH-1441	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	1,820.00			B
06-12-13	CH-1442	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
06-12-13	CH-1445	Eduardo Sánchez Ruiz	1,841.00			B
06-12-13	CH-1446	Eduardo Saánchez Ruiz	561.00			B
13-12-13	CH-1447	Eduardo Sánchez Ruiz	1,191.00			B
13-12-13	CH-1448	María de Jesús Tadeo	3,700.00			B
27-12-13	CH-1449	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
13-12-13	CH-1450	Eduardo Sánchez Ruiz	1,191.00			B
Baja California	101-1010-02-004-002-000	Banorte 569702159			-28,351.73	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		765.61		
01-08-13	CH-776	Error al registrar importe pagado	1,508.81	29,117.34		A
08-10-13	CH-822	Diferencia en registro	27,886.03			A
31-12-13		Comisión bancaria	-277.50			A
Coahuila	101-1010-05-999-001-008	Banamex / 7508-7221			-696.00	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		0.00		
31-01-13	CH-508	María Guadalupe Cepeda López		696.00		A
Durango	101-1010-10-999-006-000	Banorte 00524119215			-30,909.94	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		5,486.65		
18-06-12	CH-1950	Victoria Editores, S.A. de C.V.	2,400.00	36,396.59		B
21-12-13	CH-2624	Victor Hugo Castañeda Soto	21,089.49			B
21-12-13	CH-2628	Gerardo Galaviz	12,907.10			B
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta. 524119224			-34,741.95	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		16,461.06		
jun 12	CH-897	Delcas Uniformes, S.A. de C.V.	1,972.00	51,203.01		C
Feb	CH-947	Mancilla Martínez Yesenia Esther	19,970.30			A
Dic	CH-1004	Levy Ramirez Daniela	10,266.27			A
Dic	CH-1005	Ayala Chávez Moisés	18,994.44			B
Hidalgo	101-1010-13-999-001-000	Banorte (524119251)			-370.36	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		16,982.02		
21-06-13	CH-6484	Desarrollo Hotelero Plaza	11,214.80	17,352.38		A
18-12-13	CH-6927	Jorge Garcia Esorza	3,000.00			B
19-12-13	CH-6951	Miguel Cuellar Hernandez	1,677.58			B
20-12-13	CH-6970	José Luis Zuñiga Herrera	2,000.00			B
		Deposit en Lib. No correspondidos	-540.00			
México	101-1010-15-999-004-000	526978108			-254,159.37	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		149,518.14		
04-12-13	CH-3258	Copagsa Digital, S.A. de C.V.	344,982.74	403,677.51		B
04-12-13	CH-3261	Litografica Hermo, S.A. de C.V.	17,270.08			D
04-12-13	CH-3262	Martha Miriam Suárez Rodriguez	6,902.00			B
04-12-13	CH-3298	Cruz Aquino Mario Javier	7,345.82			B
10-12-13	CH-3311	González Rodríguez Daniel	4,238.90			B
10-12-13	CH-3364	Jiménez Bárcena Romina	4,847.88			B
10-12-13	CH-3407	Baca Vázquez Leicia	4,847.88			B
10-12-13	CH-3414	Nava Gómez Mariano	3,721.35			B
10-12-13	CH-3423	Cabrera Sotelo Joana	2,433.70			B
10-12-13	CH-3437	Flores Jacales Consuelo	2,024.67			B
10-12-13	CH-3478	Espinoza Lopez Isaura del Carmen	1,802.17			B
10-12-13	CH-3504	Díaz Leal Millán María	1,957.78			B
10-12-13	CH-3516	Rodríguez Garcia Nely	1,302.54			B

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
San Luis Potosí	101-1010-00-000-000-000	Bancos (521639806)			-2,482.86	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		5,781.21		
18-12-13	CH-851	FONACOT		8,264.07		B
Zacatecas	101-1010-32-999-002-001	Cta. 00526978229			-32,240.44	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		64,435.24		
02-12-13	CH-2389	María Isabel Reyes	23,077.00	96,675.68		B
02-12-13	CH-2405	Sandra Maricela Ortega	12,512.50			B
10-12-13	CH-2475	Part. Santa María de la Paz	5,500.00			B
18-12-13	CH-2478	Francisco de Luna	1,950.00			B
18-12-13	CH-2479	María Isabel Reyes	23,077.00			B
30-12-13	CH-2483	Part. Luis Moya	5,500.00			B
31-12-13	CH-2484	Alicia Villareal Mauricio	2,650.02			B
31-12-13	CH-2485	Ricardo Valerio Núñez	8,820.00			B
31-12-13	CH-2486	Jorge Martínez Lugo	630.00			B
31-12-13	CH-2487	Arturo Lopez de Lara	5,947.00			B
31-12-13	CH-2488	Alejandro Jiménez Muñoz	1,805.98			B
31-12-13	CH-2489	Refacciones y Rectificaciones	849.17			B
31-12-13	CH-2490	Ávila Refacciones, S.A.	4,357.01			B
TOTAL					-\$451,741.26	

Respecto a los importes referenciados con **(A)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanza de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Sin embargo, por lo que se refiere a los cheques en tránsito señalados con **(B)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria y reconocer el pasivo, toda vez que dichos cheques fueron cobrados en el ejercicio 2014. Es importante mencionar que las Normas de Información Financiera establecen lo que a la letra se transcribe:

NIF A-2 Postulados Básicos, párrafos 39 y 40.

“Periodo contable

Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad. 39

La necesidad de circunscribir la información financiera a una fecha o a un periodo determinado nace de las exigencias del ambiente de negocios, el cual requiere de evaluaciones periódicas del desempeño económico de las entidades, dado que los usuarios de la información financiera no pueden esperar hasta el término de la vida de la entidad para conocerlo. 40”

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los recursos Financieros, párrafo 42.

“Estados financieros básicos

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

- a) el balance general o estado de situación o posición financiera, que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad, por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad; revelando sus riesgos financieros; así como, del patrimonio o capital contable a dicha fecha.*

(...)”.

NIF C-1 Efectivo y Equivalente de Efectivo, párrafos 13 y 14.

“El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios deben reincorporarse al rubro de efectivo sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

Cuando no se tengan convenios de compensación con las instituciones que integran el sistema financiero, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques en la misma institución.”

Por lo anterior, aun cuando los cheques hayan sido cobrados en el ejercicio 2014, para efectos de presentación de los estados financieros la información debe ser de utilidad, confiable, oportuna, objetiva y verificable, razón por la cual el partido debió presentar los registros contables reflejando la obligación de pago a terceros.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Respecto de los importes señalados con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporaran éstos en la cuenta “Bancos” y en consecuencia, se reconozca el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51, 55 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación de los importes señalados con (B) y (D) del cuadro que antecede (...):

Aguascalientes

- *Se procedió hacer la reclasificación reconociendo el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013, se presenta la póliza de diario PD-67/12-2013, los auxiliares contables de las cuentas afectables, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, donde se refleja la reclasificación efectuada, así mismo se presenta la conciliación bancaria modificada del mes de diciembre de 2013, así como los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Durango

- *Las pólizas de diario PD-32/12-13, PD-33/12-13 y PD-34/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Guanajuato

- *Referente al importe marcado con (B) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, se presenta la póliza de diario PD-25/12-13, en la cual se realiza el ajuste contable, reincorporando el saldo de bancos a la cuenta por pagar respectiva, así como, la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Hidalgo

- *Las pólizas de diario PD-59/12-13, PD-60/12-13 y PD-61/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Estado de México

- *La póliza de diario PD-31/12-13, en la que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

San Luis Potosí

- *Se procedió hacer la reclasificación reconociendo el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013, se presenta la póliza de diario PD-101/12-2013, los auxiliares contables de las cuentas afectables, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, donde se refleja la reclasificación efectuada, así mismo se presenta la conciliación bancaria modificada del mes de diciembre de 2013 así como los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Zacatecas

- *Las pólizas de diario PD-51/12-13, PD-52/12-13, PD-53/12-13, PD-54/12-13, PD-55/12-13, PD-56/12-13, PD-57/12-13, PD-58/12-13, PD-59/12-13, PD-60/12-13, PD-61/12-13, PD-62/12-13 y PD-63/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere al cheque en tránsito referenciados con (C) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que el proveedor “Delcas Uniformes, S.A. de C.V.”, se encuentra desaparecido, razón por la cual solicitaba la cancelación de saldo. Considerando que el partido no se encuentra en posibilidad de realizar el pago al proveedor, esta autoridad autoriza la cancelación de dicho saldo, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta. 524119224	jun 12	CH-897	Delcas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1,972.00

Sin embargo, fue importante señalar que en el momento de la adquisición de los bienes el partido obtuvo un beneficio y al no pagarlos se consideraría como una aportación en especie de una entidad no permitida, por lo que estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, con su respectiva documentación soporte en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje el registro de dichos depósitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 55, 56, 58, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Referente al importe marcado con (C) en la columna ‘REF’ del cuadro que antecede, se presenta la póliza de diario PD-24/12-13, en la cual se realiza el ajuste a la cuenta de ‘Remanente de Ejercicios Anteriores’, así como, la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó la póliza en donde se canceló el pasivo, así como la conciliación bancaria debidamente corregida y los auxiliares contables de las cuentas que se modifican, por lo que respecto de este punto la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, como se mencionó en el oficio INE/UTF/DA/1582/14 del 20 de agosto de 2014, en el momento de la adquisición de los bienes el partido obtuvo un beneficio que al no pagarse se considera como una aportación en especie de una empresa de carácter mercantil, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$1,972.00.

En consecuencia, al configurarse un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil “Delcas Uniformes, S.A. de C.V.”, derivado de un saldo no pagado al proveedor, por \$1,972.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 16.

- ◆ Por lo que se refiere al cheque en tránsito referenciados con (D) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente conclusión, el partido manifestó que el cheque con número 3261 de fecha 4 de diciembre de 2013, por \$17,270.08, a favor de “Litográfica Hermo, S.A. de C.V.”, no se ha podido entregar a su beneficiario, toda vez, que el proveedor no se encuentra localizado, así mismo, se encuentra en proceso de presentación de un juicio ordinario mercantil a efecto de exhibir el cheque y se presente por edictos a las diferentes instancias judiciales, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL
México	101-1010-15-999-004-000	526978108	04-12-13	CH-3261	Litográfica Hermo, S.A. de C.V.	\$17,270.08

Procedió señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2013 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto procede señalar que el Comité Directivo Estatal del Estado de México realizara la liquidación del saldo en comento durante el ejercicio de 2014.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y considerando que la obligación de pago fue generada en el ejercicio sujeto de revisión, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento al pago, depuración o en su caso, la presentación de alguna excepción legal. Conclusión 17

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido con motivo de las respuestas a los oficios, se observó que la balanza de comprobación de Baja California reportaba un saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Baja California	101-1010-02-002-002-000	Banorte (0544927182)	-\$481.33

Conviene señalar que el saldo en la cuenta “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tenía el partido al cierre del ejercicio; sin embargo, la cuenta bancaria listada en el cuadro que antecede presentó un saldo negativo que refleja la obligación de pago a un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la cuenta “Bancos” señalada en el cuadro que antecede, reflejaba un saldo negativo.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por el partido, que se encontraban pendientes de pago a los beneficiarios, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporen los saldos observados a la cuenta “Bancos” y se reconociera el pasivo correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular la aclaración respectiva, así como exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Se procede hacer la aclaración del saldo en rojo es derivado de un registro contable erróneo de la póliza de egresos PE-1130/11-13, al no expedir el cheque respectivo por la cantidad correcta; y de unas diferencias en centavos no reconocidos en la contabilidad, por lo tanto, se presenta la póliza de diario PD-7/12-13 del Comité Directo Estatal de Mexicali, en la que se realizan las reclasificaciones contables respectivas, así mismo, se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

Para reflejar los saldos correctos en la contabilidad de los Comités Directivos Estatales de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, se presentan las correcciones contables de partidas en conciliación, toda vez que por error involuntario de los comités antes mencionados no se afectaron las cuentas contables respectivas; dicho lo anterior, se exhibe y presentan la póliza de diario PD-8/12-13 del Comité Directivo Estatal de Ensenada y la póliza de diario PD-2/12-13 del Comité Directivo Estatal de Playas de Rosarito, en las que se realizan los ajustes contables respectivos, así mismo, se presentan las conciliaciones bancarias corregidas, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Derivado de los ajustes antes descritos, se presenta la póliza de diario PD-49/12-13 del Comité Directivo Estatal de Baja California, en la que se reconocen los movimientos de consolidación de los Comités Directivos Estatales de Ensenada, Mexicali y Playas de Rosarito, así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

Depósitos no Identificados

- ◆ Derivado de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observaron depósitos de los cuales la Unidad de Fiscalización no identificó el origen de los mismos. Los depósitos en comento se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los que se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$12,952.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 75, 77, 82, 89, 100, 101, 102, 108, 109, 112, 138, 149, numeral 1, 241, 242, 261, 262,

272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y las aclaraciones señaladas en columna ‘Aclaración del partido’ (...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14 se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en el cual se pudo identificar que los depósitos a la cuenta de banco corresponden a devoluciones de gastos por comprobar, depósitos por recuperación de préstamos a funcionarios y empleados y depósitos por recuperación de pagos de incapacidades, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna “REF” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que presentó pólizas con soporte documental, las cuales contienen: fichas de depósito y recibos simples que indican que corresponden a depósitos para pagos de impuestos, así mismo fueron depositados en la cuenta bancaria 0528774461 de Banorte, por lo anterior se identifica plenamente la aplicación de los recursos; sin embargo, no presenta evidencia del origen de los mismos.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.

- Copia de los cheques o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, en las cuales se pudiera verificar la cuenta bancaria origen de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 33, 65, 75, 86, 100, 109 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 22, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.*
- *Copia de los cheque o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, de la cual se pueda verificar la cuenta bancaria origen de los recursos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron copias de cheques, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios de las cuentas de donde provienen los recursos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 78, numeral 4, inciso e) fracciones I y II; 79, numeral 1 y 3; 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 numeral 1, incisos k), m), n), q) y r); 7, numeral 1, inciso, f); 8, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización; 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mediante oficio INE-UF-DA/0335/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 29 del mismo mes y año, se le solicitó girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado Código.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó diversa información mediante los escritos que se detallan a continuación:

ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD	BANCOS QUE DIERON RESPUESTA
220-1/1946/2014	06-05-14	08-05-14	Banco del Bajío S.A.
220-1/1966/2014	07-05-14	09-05-14	Banco Interacciones, S.A.
220-1/1989/2014	08-05-14	12-05-14	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11030/2014	15-05-14	19-05-14	Banco Santander México S.A.

ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD	BANCOS QUE DIERON RESPUESTA
220-1/9064/2014	20-05-14	22-05-14	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11108/2014	27-05-14	30-05-14	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11119/2014	28-05-14	30-05-14	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/91110/2014	30-05-14	03-06-14	BBVA Bancomer S.A.
220-1/9209/2014	27-06-14	01-07-14	HSBC México, S.A.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0913/14, presentó la información relacionada con 516 cuentas bancarias abiertas durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2013 a nombre del Partido Acción Nacional, de las cuales, algunas no fueron reportadas en el Informe Anual presentado por el partido y de las que no se tenía certeza de los recursos que se manejaron en las mismas. Las cuentas bancarias en comento se detallaron en el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/0913/14.

Fue preciso señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la totalidad de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el fin de hacer del conocimiento del partido, en el momento procesal oportuno los resultados obtenidos.

Adicionalmente, en atribuciones de la Unidad, se solicitó a los Organismos Públicos Locales información relativa a las cuentas bancarias observadas; y mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 se informó al partido que una vez que se contara con dicha información se analizaría y se comunicarían los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar el origen de los recursos, así como determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (y en su caso, indicara a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, señalara si corresponden a campaña u operación ordinaria.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias abiertas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas abiertas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65; 66; 70; 71, 78, 273, 311, numeral 1, incisos h), i) y j), 334, numeral 1, incisos c) y e); así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

- *Al respecto resulta conducente aclarar que los recursos manejados en las cuentas bancarias señaladas en el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/0913/14, son de origen estatal de los Comités Directivos Estatales, como esa autoridad puede verificar en la columna ‘ACLARACIÓN DEL PARTIDO’ (...), en cada cuentas se aclara la situación de cada una de ellas y va soportada con diversa documentación:*
 - *Como son las cartas remitidas a los órganos estatales electorales que corresponden.*
 - *En la columna de ‘ACLARACIÓN DEL PARTIDO’ (...), se indica si las cuentas pertenecen a la contabilidad local, e indica a qué Entidad Federativa corresponden; asimismo, señala si corresponden a precampañas, campañas locales u operación ordinaria estatal.*
 - *En su caso, se presenta el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.*
 - *En su caso, se indica que el Comité Directivo Estatal, se encuentra recabando la información respecto de las cuentas bancarias.”*

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, y a la información que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1533/14 ha proporcionado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a 357 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó las aclaraciones y, en su caso, la documentación correspondiente en donde se constató el manejo de recursos locales de precampañas, campañas y a la operación ordinaria de los Comités Estatales, por lo que se consideró atendida la observación en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a 53 cuentas bancarias identificadas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó el escrito Teschih/038/2014 de fecha 10 de julio de 2014, solicitando a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua certificara que las cuentas bancarias fueron utilizadas para el manejo de recursos locales en las campañas del ejercicio 2010; sin embargo, no proporcionó la respuesta de la

referida Comisión en donde se confirmara su dicho; por tal razón la observación quedó no atendida en lo que respecta a este punto.

Por otro lado, por lo que corresponde a 42 cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito de fecha 21 de mayo de 2013, dirigido al Presidente del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa, informando de la apertura de 44 cuentas bancarias en el Banco Santander, S.A. para el manejo de recursos de campañas locales en el ejercicio 2013; sin embargo, no presentó el anexo del escrito donde se constatará el número de cuentas bancarias con el fin de corroborar que correspondían a las observadas; por tal razón, la observación quedó no atendida en lo que respecta a este punto.

Asimismo, por lo que corresponde a 64 cuentas bancarias identificadas con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que los comités estatales se encontraban en proceso de recabar la documentación respectiva; por tal razón la observación se consideró no atendida en lo que respecta a este punto.

Convino señalar que con el fin de corroborar lo manifestado por el partido, en uso de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización solicitaría a los Organismos Públicos Locales, la información relacionada a las cuentas bancarias a las que se refirió en su escrito de respuesta.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación soporte correspondiente a las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen.
- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen:
- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (y en su caso, indicara a qué Entidad Federativa correspondían); asimismo, señalara si corresponden a campaña u operación ordinaria.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias abiertas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas abiertas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65; 66; 70; 71, 78, 273, 311, numeral 1, incisos h), i) y j), 334, numeral 1, incisos c) y e); así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La totalidad de documentación soporte correspondiente a las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3) en la columna 'Referencia' del Anexo B de la presente contestación.*
- *Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna 'Referencia' del Anexo B del presente oficio:*
 - *En el ANEXO del presente oficio se presenta la columna 'ACLARACIÓN DEL PARTIDO 2DA VTA' en la cual se indica que las cuentas referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local indicando a qué Entidad Federativa, si corresponden a campaña u operación ordinaria, o aclaraciones según corresponda.*
 - *De todo lo antes citado, debo hacer mención que todo lo referente a lo solicitado por esa Unidad Técnica, se puede aclarar (...); como efectos prácticos agrego las cuentas bancarias señaladas con (2), (3) y (4) en la columna 'Referencia' del Anexo (...) de la presente contestación (...)"*

Cabe señalar que en atribuciones de la Unidad de Fiscalización, se solicitó a los Institutos Electorales Locales que confirmaran si diversas cuentas bancarias fueron reportadas por el partido, mediante los escritos que se detallan a continuación:

OFICIO	DIRIGIDO A:	FECHA RESPUESTA
INE/UTF/DA/1424/14	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	27-08-14
INE/UTF/DA/1425/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	29-08-14
INE/UTF/DA/1426/14	Instituto Electoral del Estado de Campeche	12-09-14
INE/UTF/DA/1428/14	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	04-09-14
INE/UTF/DA/1429/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	27-08-14
INE/UTF/DA/1430/14	Instituto Electoral del Estado de Colima	25-08-14
INE/UTF/DA/1431/14	Instituto Electoral del Distrito Federal	19-08-14
INE/UTF/DA/1432/14	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	03-09-14
INE/UTF/DA/1433/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	02-09-14
INE/UTF/DA/1434/14	Instituto Electoral de Michoacán	02-09-14
INE/UTF/DA/1435/14	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	28-08-14
INE/UTF/DA/1436/14	Instituto Electoral de Quintana Roo	05-09-14
INE/UTF/DA/1437/14	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	03-09-14
INE/UTF/DA/1438/14	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	29-08-14
INE/UTF/DA/1439/14	Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Sonora	09-09-14
INE/UTF/DA/1440/14	Instituto Electoral de Tamaulipas	27-08-14
INE/UTF/DA/1441/14	Instituto Electoral de Tlaxcala	
INE/UTF/DA/1442/14	Instituto Electoral de Zacatecas	28-08-14

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a 53 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó el escrito Teschih/044/2014 de fecha 17 de agosto de 2014, suscrito por la C.P. Silvia Ivonne Ortega Magallanes, encargada de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual informa que dichas cuentas fueron reportadas por el partido para el manejo de los recursos de las precampañas y campañas de proceso electoral 2010 y, en el caso de la cuenta número 173123545, para gastos ordinarios, asimismo proporcionó listado de las cuentas bancarias en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éstas cuentas bancarias.

Ahora bien, en relación a las 42 cuentas bancarias identificadas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó nuevamente el escrito de fecha 21 de mayo de 2013, dirigido al Presidente del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa, informando de la apertura de 44 cuentas bancarias en el Banco Santander, S.A. para el manejo de recursos de campañas locales en el ejercicio 2013, acompañado de la relación de las cuentas en comento, mediante la cual se constató que corresponden a las cuentas bancarias observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éstas cuentas bancarias.

Por lo que respecta a las 33 cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del citado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que las cuentas se encontraban registradas en la contabilidad estatal; asimismo, en el caso del Comité Estatal de Aguascalientes, presentó el auxiliar contable y copia fotostática de los estados de cuenta bancarios, en los cuales se observó que algunas cuentas son de inversión ligadas a cuentas de cheques. Adicionalmente, del Comité Estatal de Tamaulipas, presentó un escrito dirigido al Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas en el que informa de la apertura de la cuenta bancaria; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de estas cuentas bancarias.

Adicionalmente, en relación a las 5 cuentas bancarias identificadas con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del multicitado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que fueron utilizadas para el manejo de recursos estatales en las precampañas y campañas locales, presentando, en el caso del Comité Estatal de Colima, la solicitud de apertura y cancelación de la cuenta bancaria observada y, en el caso del Comité Estatal de Tamaulipas, tres escritos en los cuales informó al

Instituto Electoral del Estado la apertura de las cuentas bancarias referidas; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a estas cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a la cuenta 103779629 de BBVA Bancomer, identificada con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que corresponde al manejo de recursos del Grupo Parlamentario (Diputados) de la LVIII Legislatura, para lo cual presentó los estados de cuenta bancarios, en donde se constató que la cuenta bancaria está a nombre del Partido Acción Nacional, diputación LVIII; por tal razón la observación quedó subsanada por esta cuenta bancaria.

Cabe señalar que la cuenta bancaria 1336578659 de BBVA Bancomer, según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también se encuentra a nombre del Partido Acción Nacional, diputación LVIII y que corresponde a un pagaré liquidable al vencimiento, por tal razón, la observación quedó atendida respecto de esta cuenta bancaria.

Por otro lado, en relación a la cuenta bancaria identificada con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó la solicitud de apertura de la cuenta referida y un escrito de fecha 20 de mayo de 2013, en el que el Presidente del Comité Estatal del Estado de México informa al Instituto Electoral del Estado de México que en dicha cuenta serán depositadas las prerrogativas del recurso ordinario; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a dicha cuenta.

Por lo que se refiere a una cuenta bancaria identificada con (7) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido proporcionó documentación en la cual se constató que la cuenta en comento fue abierta por un Comité Municipal del Estado de San Luis Potosí, presentando un escrito del Banco BBVA Bancomer, en donde se constató lo anteriormente manifestado; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a esta cuenta.

Adicionalmente, por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por el C. Eduardo García Chavira en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del CDE de Michoacán, en donde manifiesta que las cuentas bancarias están activas a partir del mes de febrero de 2013, que una fue abierta por el Comité Municipal de los Reyes, sin dar el aviso correspondiente, presentando la solicitud de

cancelación en el mes de agosto de 2014; asimismo, manifestó que no ha sido posible cancelar la cuenta número 453197220. Cabe señalar que derivado de las diligencias realizadas, el Instituto Electoral de Michoacán, mediante su Unidad de Fiscalización, informó que dichas cuentas bancarias no fueron reportadas por el partido durante los ejercicios 2012 y 2013.

En consecuencia, se considera que ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán respecto de dos cuentas bancarias, identificadas con número 453197220 y 454123492 de BBVA Bancomer, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda. Lo anterior de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Conclusión 18.

Por lo que respecta a 9 cuentas bancarias identificadas con (9) en la columna "Referencia Dictamen" del citado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó la impresión de correos electrónicos enviados por los ejecutivos de cuenta en los que indican las fechas de apertura y cancelación de las cuentas bancarias observadas; sin embargo, omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto del registro contable, así como el manejo de recursos que se llevaron a cabo en dichas cuentas; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a estas cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a una cuenta bancaria identificada con (10) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido señala que se presentó una carta dirigida al Banco Mercantil del Norte, S.A., solicitando información de la cuenta, no se localizó en la documentación proporcionada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a esta cuenta bancaria.

Adicionalmente, por lo que corresponde a 10 cuentas bancarias identificadas con (11) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen correspondientes a los Comités de Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Jalisco, Sinaloa y Sonora, el partido manifestó que se encuentra en

proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

Cabe señalar que por lo que respecta a la cuenta 867158199 del Banco Mercantil del Norte, S.A. relativa al Comité Estatal de Aguascalientes, aun cuando el partido manifestó que corresponde a otra plaza, la información fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se constató que corresponde a la plaza "Ags. Cilindro".

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales, mismas que se detallan a continuación: Conclusión 19.

No.	ESTADO	SUCURSAL	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA
1	Aguascalientes	Ags Cilindro	Banco Mercantil del Norte S.A.	867158199	Cheques	18/02/2013
2	Aguascalientes	Ags Cilindro	Banco Mercantil del Norte S.A.	872831094	Inversión	02/04/2013
3	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	866089081	Cheques	21/05/2013
4	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	867282366	Cheques	19/02/2013
5	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	876416819	Cheques	15/04/2013
6	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	860789503	Cheques	22/04/2013
7	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	860789512	Cheques	22/04/2013
8	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	860789660	Cheques	09/05/2013
9	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	860789688	Cheques	09/05/2013
10	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	867673898	Cheques	08/04/2013
11	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	871984108	Cheques	21/05/2013
12	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	876417487	Cheques	15/04/2013
13	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	877480161	Cheques	09/05/2013
14	Jalisco	Gdl Chapultepec	Banco Mercantil del Norte S.A.	868402460	Cheques	12/04/2013
15	Jalisco	3878 Concentro	BBVA Bancomer	453081265	Cheques	
16	Sinaloa	Culiacán Sinaloa	Santander	65503779549	Cheques	
17	Sinaloa	6785 Culiacán	BBVA Bancomer	143652459	Cheques	
18	Sinaloa	1093 Culiacán Boulevard Madero	BBVA Bancomer	472110352045	Cheques	23/03/2000
19	Sinaloa	002 Mercadito	BBVA Bancomer	452481022		
20	Sonora	0653 Cananea Juárez	BBVA Bancomer	108159548	Cheques	04/06/2001

4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$784,697,762.12, clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$653,366,010.25	83.26
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		\$46,231,399.26	5.89
	Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
	Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
	Tareas Editoriales	9,164,467.60		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		85,100,352.61	10.85
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$784,697,762.12	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE-UF-DA/0333/14	24-abril-2014	25-abril-2014
INE/UTF/DA/0266/14	10-junio-2014	12-junio-2014
INE/UTF/DA/0686/14	25-junio-2014	26-junio-2014
INE/UTF/DA/0760/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0841/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0850/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0912/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0913/14	1-julio-2014	1-julio-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE/UTF/DA/0095/14	4-junio-2014	4-junio-2014
INE/UTF/DA/1088/14	17-julio-2014	17-julio-2014
INE/UTF/DA/1408/14	14-agosto-2014	14-agosto-2014
INE/UTF/DA/1488/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1533/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1535/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1566/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1582/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014

Mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,811,609.47	83.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		46,231,399.26	5.88
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
Tareas Editoriales	9,164,467.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		85,199,532.61	10.84
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$786,242,541.34	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinando que incrementó sus Egresos por \$1,544,779.22.

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$654,811,609.47. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$113,532,123.68	\$137,952,602.65	\$251,484,726.33	\$0.00	\$251,484,726.33
Remuneraciones a Dirigentes	23,135,996.75	52,228,778.23	75,364,774.98	0.00	75,364,774.98
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	18,435,048.95	31,957,188.68	50,392,237.63	0.00	50,392,237.63
Servicios Generales	99,154,866.53	142,949,082.90	242,103,949.43	-35,073,588.97	207,030,360.46
Gastos Financieros	19,764,003.92	484,080.48	20,248,084.40	0.00	20,248,084.40
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	277,230.67	\$0.00	277,230.67	0.00	277,230.67
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,288,144.43	\$0.00	18,288,144.43	0.00	18,288,144.43
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	17,100,970.80	14,625,079.77	31,726,050.57	0.00	31,726,050.57
TOTAL	\$309,688,385.73	\$380,196,812.71	\$689,885,198.44	-\$35,073,588.97	\$654,811,609.47

4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$113,532,123.68, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$76,001,417.72
Honorarios	267,692.25
Prima Vacacional	1,282,123.06
Aguinaldo	8,645,392.90
Fondo de Ahorro	3,821,852.23
Gratificaciones	1,091,061.10
I.M.S.S.	4,090,487.10
5% INFONAVIT	3,357,706.72
2% SAR	4,165,735.49
2 % Nóminas	2,797,728.70
Uniformes	122,988.26
Seguro de Gastos Médicos Mayores	6,799,722.61
Seguro de Vida	1,088,215.54
TOTAL	\$113,532,123.68

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$40,322,618.83 que representa 35.52% del total reportado por el partido de \$113,532,123.68, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$19,322,636.20	25.42
Honorarios	106,468.51	39.77
Prima Vacacional	977,692.09	76.26
Aguinaldo	5,249,659.67	60.72
Fondo de Ahorro	965,281.10	25.26
Gratificaciones	677,742.66	62.12
I.M.S.S.	1,059,692.18	25.91
5% INFONAVIT	1,681,327.18	50.07
2% SAR	2,086,184.46	50.08
2 % Nóminas	828,708.87	29.62
Uniformes	103,968.95	84.54
Seguro de Gastos Médicos Mayores	6,799,722.61	100.00
Seguro de Vida	463,534.35	42.60
TOTAL	\$40,322,618.83	

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nómina, aguinaldo, gratificaciones de fin de año, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pólizas de seguros, recibos

de pago y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo” y “Prima vacacional”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de nómina que presentan como soporte documental la transferencia electrónica o la copia del cheque; sin embargo, carecían de los recibos de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	REFERENCIA
Sueldos y Salarios	PE-136/01-13	Goussen Ramírez Denisse	Del 16 al 31 de enero de 2013	\$8,682.15	(1)
	PE-39/07-13	Del Rio Sánchez María Dolores	Del 1 al 15 de julio de 2013	36,902.85	(2)
	PE-42/07-13	Barrientos Corrales Mario Federico	Del 1 al 15 de julio de 2013	36,000.00	(1)
	PE-54/07-13	González Morales Bernardo	Del 1 al 15 de julio de 2013	26,762.10	(1)
	PE-145/07-13	González Morales Bernardo	Del 16 al 31 de julio de 2013	26,762.10	(1)
	PD-1/12-13	González Morales Bernardo	Del 1 al 15 de diciembre de 2013	26,762.10	(1)
	PD-1/12-13	Orta Canales Carlos Ulises	Del 1 al 15 de diciembre de 2013	41,313.30	(1)
	PD-7/12-13	Hernández Gallegos Juan Manuel	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	2,938.50	(1)
	PD-7/12-13	Cinto Aguilar Armando	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	13,453.50	(1)
	PD-7/12-13	González Morales Bernardo	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	26,762.10	(1)
Aguinaldo	PD-5/12-13	Rodríguez Vega Laura Angélica	Aguinaldo 2013	60,632.52	(1)
Prima Vacacional	PD-5/12-13	González Morales Bernardo	Aguinaldo 2013	56,030.26	(1)
TOTAL				\$363,001.48	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)”

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna ‘Periodo de Pago’ del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable (...)”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó los recibos de nómina correspondientes, con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de las mismas.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó dicha póliza, así como un recibo de nómina expedido a nombre de la C. María Dolores del Río Sánchez; sin embargo, se observó que éste correspondía al periodo del 16 al 31 de julio de 2013 y no al periodo observado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de un recibo de nómina.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de nómina señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio de 2013, debidamente firmado y anexo a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...)”

- *El recibo de nómina expedido a nombre de la C. María Dolores del Río (sic) Sánchez, correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio de 2013, mismo que se encuentra debidamente firmado y anexo a su respectiva póliza contable (...)”*.

El partido presentó el recibo de nómina de la C. María Dolores del Río Sánchez correspondiente al periodo observado, anexo a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo” y “Prima Vacacional”, se identificaron remuneraciones pagadas al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, quien formó parte de sus órganos directivos en 2013; sin embargo, se observó que no fueron registradas en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a Dirigentes”. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PE-130/04-13	1er. qna. de abril	\$65,372.70
	PE-304/04-13	2da. qna. de abril	65,372.70
	PE-122/05-13	1er. qna. de mayo	65,372.70
	PE-243/05-13	2da. qna. de mayo	65,372.70
	PE-110/06-13	1er. qna. de junio	65,372.70
	PE-323/06-13	2da. qna. de junio	65,372.70
	PE-61/07-13	1ra. qna. de julio	65,372.70
	PE-162/07-13	2da. qna. de julio	65,372.70
	PE-102/08-13	1ra. qna. de agosto	65,372.70
	PE-207/08-13	2da. qna. de agosto	65,372.70
	PD-1/09-13	1ra. qna. de septiembre	65,372.70
	PD-10/09-13	2da. qna. de septiembre	65,372.70
	PD-2/10-13	1ra. qna. de octubre	65,372.70
	PD-7/10-13	2da. qna. de Octubre	65,372.70
	PD-2/11-13	1ra. qna. de noviembre	65,372.70
	PD-10/11-13	2da. qna. de noviembre	65,372.70

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PD-1/12-13	1ra. qna. de diciembre	65,372.70
	PD-7/12-13	2da. qna. de diciembre	65,372.70
Aguinaldo	PD-8/11-13	1ª. parte de aguinaldo	65,372.70
	PD-5/12-13	2ª. parte aguinaldo	120,573.81
Prima vacacional	PD-5/12-13	Prima vacacional	24,382.74
TOTAL			\$1,387,037.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las remuneraciones otorgadas al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, en la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”.
- La relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2013, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Es preciso aclarar que se presenta el acta de Sesión Extraordinaria 18 del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo 2013, donde se nombró al C. Jorge Ocejo Moreno como nuevo Coordinador de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo cual el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez deja de fungir como Coordinador de Asuntos Internacionales, por lo que deja de ser miembro del órgano directivo del CEN en 2013, motivo por el cual no es incluido en la relación de los miembros (...)*”.

El partido manifestó que el C. Rodrigo Iván Cortes Jiménez dejó de fungir como Coordinador de Asuntos Internacionales a partir del 19 de marzo de 2013 y por lo tanto, no formaba parte de sus miembros directivos desde esa fecha; adicionalmente presentó un documento denominado “Extracto Acta Sesión Extraordinaria 16 del 19 marzo 2013”, mediante el cual se constató la realización del nombramiento del C. Jorge Ocejo Moreno al puesto que ocupaba el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, aun cuando el partido acreditó que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez dejó de formar parte de sus órganos directivos a partir de marzo de 2013, éste continuó percibiendo remuneraciones hasta el mes de diciembre de 2013, tal como se detalla en el cuadro inicial de la observación; sin embargo, el partido omitió presentar evidencia que justificara los pagos otorgados al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez.

Adicionalmente, el partido no presentó el escrito mediante el cual comunicó al entonces Instituto Federal Electoral, la modificación a la integración de sus miembros directivos, particularmente la relativa al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, acordado por el partido mediante sesión extraordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2013.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo y/o concepto por el cual el partido otorgó remuneraciones al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, presentando la documentación que acreditara la relación que existía con el partido, tal como el contrato de prestación de servicios.
- El escrito mediante el cual comunicó al entonces Instituto Federal Electoral los cambios en la integración de sus órganos directivos, particularmente el relativo al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), m) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 324, numeral 1, inciso c), fracción I y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito remitir y aclarar a esa Autoridad Fiscalizadora (...)

- Se anexa memorando de fecha 18 de marzo 2013, del C. Jesús Mendoza Mariñelarena dirigido a la coordinadora de recursos humanos en el que indica que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez cambia de puesto a Director de Relaciones Internacionales, quedando bajo las órdenes del C. Jorge Ocejo Moreno y continúa recibiendo la misma remuneración económica quincenal por parte del Partido Acción Nacional.*
- El escrito con número RPA N/244/2013 de fecha 22 de abril 2013, mediante el cual el Partido Acción Nacional informó al entonces Instituto Federal Electoral sobre el nombramiento del C. Jorge Ocejo Moreno como Coordinador de Asuntos Internacionales, cargo que ostentaba el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez. Adicionalmente se anexa oficio DEPPP/DPPF/1991/2013 de fecha 03 de septiembre 2013, en él (sic) que informa que recibe escrito RPAN/244/2013, relativo a la designación del Coordinador de Asuntos Internacionales indicando que se cumplió con lo estipulado en las normas estatutarias del Partido y la Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro respectivo (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó un memorando del 18 de marzo de 2013, en el cual informó que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez cambió de puesto a partir del 1 de abril de 2013, ocupando el puesto de Director de Relaciones Internacionales, lo cual justifica los pagos otorgados a partir de esa fecha. Asimismo, presentó el escrito mediante el cual comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, la modificación a la integración de sus miembros directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” un importe de \$23,135,996.75, el cual se revisó al 100.00% del total reportado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se identificaron remuneraciones al personal que integró los órganos directivos del partido durante 2013; sin embargo, no se localizaron los pagos efectuados a un miembro directivo, que amparara el periodo que duró en el cargo durante dicho ejercicio. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	PERIODO DEL CARGO (*)	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		AGUIN.
		1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q			
Del Rincón Castro Yudith	Del 01-01-13 al 31-12-13	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Nota: (*) Periodo reportado por el partido en la relación de miembros que integraron sus órganos directivos en el ejercicio 2013.

- (✓) Retribuido
- (*) No Retribuido

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a la persona detallada en el cuadro que antecede, por los periodos señalados con “x”.
- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de requisitos fiscales y anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.

- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...)

- *Es preciso señalar que la C. Yudit del Rincón Castro actualmente es diputada local en la legislatura de Diputados Locales en el Estado de Sinaloa, su cargo en el Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional, es única y exclusivamente de tipo honorario por lo cual no recibe remuneración del partido (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la C. Yudit Del Rincón Castro no recibió remuneración del partido, toda vez que su cargo en el Comité Ejecutivo Nacional es única y exclusivamente de tipo honorario; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de sueldos al personal que integró sus órganos directivos; sin embargo, no se localizaron

los recibos de nómina correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	PERIODO	IMPORTE
PE-37/01-13	Muñoz León Gloria del Carmen	Del 1 al 15 de enero de 2013	\$65,372.55
PD-2/10-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 1 al 15 de octubre de 2013	58,725.00
PD-7/10-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 16 al 31 de octubre de 2013	58,725.00
PD-2/11-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 1 al 15 de noviembre de 2013	58,725.00
TOTAL			\$241,547.55

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina que ampararan el pago de sueldos al personal detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede realizadas (sic) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Los recibos de nómina que amparan el pago de sueldos al personal detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmados (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos de nómina solicitados y debidamente firmados por los prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

a) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

b) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna.

De la revisión al formato “CF-REPAP-CI” Control de Folios de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CI"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

c) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Federal.

De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP-CF" de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal", se determinó que el partido reportó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CF"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	200	0	0	0	0	200

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal "CF-REPAP-CF", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

d) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campañas Locales.

El partido cuenta con una serie de recibos REPAP por cada uno de los estados, los cuales se detallan en la conclusión 25 del presente Dictamen.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de “Materiales y Suministros” del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$18,435,048.95, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$3,859,525.98
Mantenimiento Equipo de Oficina	263,777.17
Papelería y Útiles de Escritorio	2,825,858.98
Mantenimiento Equipo de Computo	830,122.28
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	8,601.64
Materiales Aseo y Limpieza	191,744.93
Materiales y Artículos De Cocina	8,760.00
Mantenimiento Edificio	5,775,872.36
Energía Eléctrica y Gas	1,870,152.00
Agua y Drenaje	332,845.00
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	286,110.98
Placas y Tenencias	55,807.00
Paquetería	148,614.56
Despensa y Alimentos	79,876.44
Cassettes, Videocassettes y CD	615.00
Libros	600,350.00
Periódicos y Revistas	83,016.00
Material Promocional	1,213,398.63
TOTAL	\$18,435,048.95

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$8,991,602.38, que representa el 48.77% del total reportado por el partido de \$18,435,048.95, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Impresos	1,995,821.70	51.71
Mantenimiento Equipo de Oficina	196,620.00	74.54
Papelería y Útiles de Escritorio	918,711.67	32.51
Mantenimiento Equipo de Computo	415,552.02	50.06
Materiales Aseo y Limpieza	73,521.50	38.34
Mantenimiento Edificio	3,921,312.55	67.89
Energía Eléctrica y Gas	654,932.00	35.02
Agua y Drenaje	120,656.00	36.25
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	82,619.60	28.88
Placas y Tenencias	21,206.00	38.00
Paquetería	83,691.03	56.31

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Despensa y Alimentos	28,279.31	35.40
Periódicos y Revistas	46,985.00	56.60
Material Promocional	431,694.00	35.58
TOTAL	\$8,991,602.38	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones, copias de cheques y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Útiles de Escritorio”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de compra de tarjetas; sin embargo, al ser bienes susceptibles de inventariarse, debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar”, así como llevar el control a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-202/02-13	A 537	26-02-13	P&C Global Solutions S.A. de C.V.	30,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica 7000 Blancas y el resto impresas	\$190,227.87
PE-223/02-13	A 539	27-02-13		30,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica 7000 Blancas y el resto impresas	190,227.87
PE-317/04-13	A 550	12-04-13		40,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica.	253,637.16
TOTAL					\$634,092.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 204, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- Las pólizas de diario PD-131/12-14, PD-132/12-14, PD-133/12-14, PD-134/12-14, PD-135/12-14 y PD-136/12-14, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- Los Kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- Los auxiliares, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*

(...).”

El partido presentó las pólizas PD-131/12-13, PD-132/12-13, PD-133/12-13, PD-134/12-13, PD-135/12-13 y PD-136/12-13, mediante las cuales realizó las correcciones a su contabilidad, registrando los bienes susceptibles de inventariarse en la cuenta “Gastos por Amortizar”, asimismo, presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Útiles de Escritorio”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de impresiones; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Útiles de escritorio	PD-38/06-13	A 96	24-06-13	Grupo Paliba, S.A. de C.V.	330,438 Impresiones negro tamaño carta u oficio	\$122,658.59

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, en el cual se detallara el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *El contrato de prestación de servicios, en el cual se detalla el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente firmado (...)*.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Grupo Paliba, S.A. de C.V.”, debidamente suscrito por las partes contratantes, en el cual se detallaba el costo, fecha de pago, características del servicio, vigencia; así como derechos y obligaciones de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de edificio”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de remodelación de la plaza “Luis H.

Álvarez” ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, así como copia de la transferencia bancaria; sin embargo, por la naturaleza de la erogación, corresponde a mejoras del edificio y no a un gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
PE-49/12-13	0308	04-12-13	Esterlina Campuzano Godínez	\$1,668,653.55

Convino señalar que la NIF C-6 “Propiedades, Planta y equipo” señala que por mejoras, se debe entender como los desembolsos que tienen el efecto de aumentar el valor de un activo existente, ya sea porque aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia, prolongan su vida útil, o ayudan a reducir sus costos de operación futuros.

En este sentido, el costo de la remodelación de la plaza “Luis H. Álvarez”, corresponde a una mejora y debió registrarse en el rubro de Activo Fijo, de forma independiente del costo del activo original.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicio correspondiente a la remodelación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, donde se reflejara el costo de la remodelación en el rubro de Activo Fijo, así como su correspondiente depreciación.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato IA “Informe Anual” y anexos debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicios en donde se detallara claramente, los derechos y obligaciones, las condiciones pactadas, la vigencia, el costo y demás elementos que permitieran brindar certeza en la prestación del servicio.

- El inventario de activo fijo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 41, 47; 149, numeral 1, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La póliza de diario PD-137/12-14 (sic), donde se refleja el costo de la remodelación en el rubro de Activo Fijo, respecto a la solicitud de esa Autoridad de la correspondiente depreciación, es preciso señalar que la depreciación se llevará a cabo cuando se haya concluido dicha adaptación o mejora y se encuentre en condiciones para ser utilizada.*
- *Los auxiliares contables, donde se reflejan las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en donde se detalla claramente, los derechos y obligaciones, las condiciones pactadas, la vigencia, el costo y demás elementos que permiten brindar certeza en la prestación del servicio.*
- *El inventario de activo fijo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético (...)*”.

Al respecto, el partido presentó la póliza PD-137/12-13, mediante la cual realizó las correcciones a su contabilidad, registrando los gastos de remodelación en la

cuenta “Adaptaciones y Mejoras”, subcuenta “Edificios”; asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios “Esterlina Campuzano Godínez”, debidamente suscrito, el cual detalla el costo, vigencia, condiciones pactadas, derechos y obligaciones de ambas partes, el Inventario de Activo Fijo, balanza de comprobación y auxiliares contables en donde se refleja dicha corrección.

Sin embargo, el partido omitió presentar el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de la presentación de esta documentación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 30, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...).

- *Respecto a la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre 2013, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético, así como el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013, el Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias*

Permanentes, todos sus anexos, así como el desglose de gastos, impresos y en medios magnéticos, me permito informar a esa autoridad que serán presentadas en el último escrito de contestación de observaciones de la segunda vuelta. (...)

Cabe señalar que adicionalmente a lo manifestado por el partido, mediante escrito TESO/092/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato "IA" Informe Anual, sus anexos y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un importe de \$1,258,504.25; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. Dicho monto será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de "Servicios Generales" del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$99,154,866.53, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$350,604.40
Teléfonos	2,880,177.82

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina y Lubricantes	294,047.13
Viáticos y Pasajes	5,197,053.32
Producción de Vídeos	1,531,162.80
Obsequios	59,382.52
Asesoría y Consultoría	12,013,785.93
Programas de Computo	771,509.00
Internet	4,275,581.31
Seguros de Vehículos	235,036.50
Seguro de Bienes	304,027.11
Cursos	457,670.02
Arrendamiento Vehículos	9,604.00
Arrendamiento Equipo	869,871.24
Impuesto Predial	1,818,977.00
Licencias Software	9,643,007.98
Vigilancia	1,698,100.80
Atenciones	321,196.01
Multas y Recargos	2,039,853.16
Encuestas	7,296,216.72
Transporte	985,800.00
Diseño de Imagen	116,000.00
Costo de Libros	1,913.97
Costos de Artículos Promocionales	312,729.57
Varios	2,189.75
Diseño	160,000.00
Impuestos y Derechos	8,972.85
Cuotas y Suscripciones	460,723.78
Reserva Pasivo Laboral	3,003,401.59
Servicios Noticiosos	1,086,035.43
Eventos	12,798,162.93
Publicaciones Prensa	767,877.51
Trámites Legales	2,960.00
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	7,372,624.13
Depreciación Edificios	6,937,471.92
Depreciación Mobiliario Y Equipo	441,959.62
Depreciación Equipo de Transporte	673,897.33
Depreciación Equipo de Computo	7,210,270.16
Depreciación Equipo de Sonido y Video	796,511.50
Amortización de Activos Intangibles	3,948,499.72
TOTAL	\$99,154,866.53

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$49,892,914.28, que representa el 50.32% del total de \$99,154,866.53, reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$90,176.76	25.72
Teléfonos	730,574.56	25.37
Gasolina y Lubricantes	75,960.60	25.83
Viáticos y Pasajes	1,343,483.14	25.85
Producción de Videos	483,720.00	31.59
Obsequios	55,194.00	92.95
Asesoría y Consultoría	5,426,546.00	45.17
Programas de Computo	637,130.00	82.58
Internet	1,081,717.34	25.30
Seguros de Vehículos	94,107.38	40.04
Seguro de Bienes	107,405.60	35.33
Cursos	162,806.00	35.57
Arrendamiento Vehículos	6,004.00	62.52
Arrendamiento Equipo	689,040.00	79.21
Impuesto Predial	1,798,606.00	98.88
Licencias Software	2,469,678.10	25.61
Vigilancia	424,525.20	25.00
Atenciones	83,736.99	26.07
Multas y Recargos	1,706,193.22	83.64
Encuestas	1,864,905.01	25.56
Transporte	250,600.00	25.42
Diseño de Imagen	104,282.59	89.90
Costo de Libros	493.88	25.80
Costos de Artículos Promocionales	104,282.59	33.35
Varios	1,045.00	47.72
Diseño	40,000.00	25.00
Impuestos y Derechos	2,715.00	30.26
Cuotas y Suscripciones	182,550.00	39.62
Reserva Pasivo Laboral	1,624,999.98	54.11
Servicios Noticiosos	334,254.00	30.78
Eventos	3,347,862.58	26.16
Publicaciones Prensa	198,804.71	25.89
Trámites Legales	1,160.00	39.19
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	4,359,744.00	59.13
Depreciación Edificios	6,937,471.92	100.00
Depreciación Mobiliario Y Equipo	441,959.62	100.00
Depreciación Equipo de Transporte	673,897.33	100.00
Depreciación Equipo de Computo	7,210,270.16	100.00
Depreciación Equipo de Sonido y Video	796,511.30	100.00
Amortización de Activos Intangibles	3,948,499.72	100.00
TOTAL	\$49,892,914.28	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, pólizas de seguro, recibos de arrendamiento, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, comprobantes por concepto de servicio (propinas), notas de consumo, comprobantes de gastos menores y copias de cheques nominativos; sin embargo no se localizaron las bitácoras de gastos menores anexas a dichas pólizas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-256/03-13	22/03/2013	Propinas por el servicio de consumo de alimentos	\$2,403.60
PE-310/04-13	25/04/2013	Propinas por el servicio de consumo de alimentos	2,215.75
PI-31/05-13	23/05/2013	2 notas de consumo de alimentos, 19 boletos de taxis	3,566.00
PD-134/05-13	31/05/2013	2 facturas por consumo y 13 boletos de taxis	2,135.00
PE-320/05-13	31/05/2013	4 boletos de estacionamiento y 10 boletos de taxis	2,662.36
PI-3502/06-13	21/06/2013	9 boletos de taxis	1,880.00
PD-79/06-13	28/06/2013	7 boletos de taxis	1,850.00
PD-52/06-13	28/06/2013	2 notas de consumo de alimentos, 11 boletos de taxis	2,302.39
PD-84/06-13	28/06/2013	4 notas de consumo de alimentos y 12 boletos de taxis	2,876.00
PD-55/06-13	28/06/2013	1 factura de consumo de alimentos, 11 boletos de taxis y 2 notas de pasajes	3,140.00
PD-86/06-13	28/06/2013	15 boletos de taxis	3,549.00
PD-138/07-13	31/07/2013	8 boletos de taxis	1,928.00
PD-89/07-13	31/07/2013	2 notas de consumo de alimentos y 10 boletos de taxis	2,078.00
PI-3503/07-13	31/07/2013	10 boletos de Taxis	2,172.00
PD-140/07-13	31/07/2013	15 boletos de Taxis	2,272.00
PD-17/07-13	31/07/2013	9 boletos de taxis y 2 notas de estacionamiento	2,275.00
PE-232/07-13	31/07/2013	13 boletos de Taxis y 8 notas de estacionamiento	3,122.20
PD-139/07-13	31/07/2013	20 boletos de Taxis	3,190.00
PD-127/07-13	31/07/2013	15 boletos de taxis y 4 notas de consumo de alimentos	4,989.18
PE-275/08-13	30/08/2013	11 boletos de taxis, 5 notas de estacionamiento y 1 de casetas	2,141.00
PI-8/10-13	08/10/2013	12 boletos de taxis	3,916.00
PI-49/10-13	15/10/2013	2 boletos de taxis y 21 vales de caja	1,923.00
PI-51/10-13	17/10/2013	20 vales de caja chica y 1 boleto de taxi	2,315.00
PI-77/10-13	28/10/2013	4 boletos de taxis y 24 vales de caja chica	2,306.00
PD-83/10-13	31/10/2013	10 boletos de taxis y 19 vales de caja chica	2,405.00
PI-88/10-13	31/10/2013	2 Facturas de consumo, 1 boleto de taxi y 27 vales de caja chica	2,928.00
PI-12/11-13	07/11/2013	7 boletos de taxis y 13 vales de caja	2,519.00
PI-24/11-13	14/11/2013	3 notas de consumo, 3 notas de taxis y 10 vales de caja	1,876.00
PI-34/11-13	27/11/2013	2 boletos de taxis y 8 vales de caja	1,965.00
PD-109/11-13	30/11/2013	1 factura de consumo, 5 notas de taxi y 13 vales de caja	1,910.00
PD-108/11-13	30/11/2013	6 boletos de taxis y 20 vales de caja	3,191.00
PI-20/12-13	10/12/2013	2 notas de taxis y 11 vales de caja	1,880.00

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-26/12-13	11/12/2013	4 facturas de consumo, 7 boletos de taxis y 11 vales de caja	3,166.28
PI-38/12-13	13/12/2013	4 boletos de taxis y 18 vales de caja	2,964.00
PI-50/12-13	18/12/2013	3 boletos de taxis, 1 nota de consumo y 12 vales de caja	2,165.00
TOTAL			\$90,176.76

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las bitácoras de gastos menores, en las cuales se señalara la fecha, lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 168, 169 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Las bitácoras de gastos menores, en las cuales se señala la fecha, lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas (...)*.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las 35 bitácoras de gastos menores solicitadas, con la totalidad de datos, debidamente firmadas por la persona que realizó el pago y la que autorizó, anexas a sus respectivas pólizas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas

por diversos conceptos, así como copia de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Programas de Cómputo	PE-1538/04-13	751	29-04-2013	Gonet México, S.A. de C.V.	Servicio de Gestión Electoral del PAN (servicios de software y soluciones TIC)	\$637,130.00	(2)
Licencias de Software	PE-1507/03-13	9819343335	01-03-2013	Microsoft Licensing GP	Renovación anual de mantenimiento y licencias de Microsoft	1,788,633.74	(1)
Vigilancia	PE-325/06-13	3404	26-06-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de mayo al 15 de junio de 2013	141,508.40	(1)
Vigilancia	PE-241/08-13	3717	29-08-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de julio al 20 de agosto de 2013	141,508.40	(1)
Vigilancia	PE-225/11-13	4195	15-11-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2013	141,508.40	(1)
Encuestas	PE-42/01-13	105	07-01-2013	Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.	Encuesta de opinión pública a los ciudadanos del municipio de Puebla los días 7 y 8 de Diciembre	58,000.00	(1)
Encuestas	PE-1545/11-13	121	25-11-2013	Brand Synergy S de R.L. de C.V.	Proyecto para la evaluación de imagen de México y Partidos Políticos	972,080.00	(1)
Cuotas y Suscripciones	PE-1533/05-13	59	06-05-2013	Instituto del Centro Político Humanista, A.C.	Cuota Anual año 2013	182,550.00	(2)
Eventos	PE-52/09-13	798	05-09-2013	Fideicomiso del Centro Regional Expositor y de Negocios de Irapuato	Renta de las Instalaciones para evento del día 28 de septiembre de 2013	333,106.76	(1)
TOTAL						\$4,396,025.70	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- Respecto del contrato con Gonet México, S.A. de C.V., el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando dicho contrato (...)*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios que amparaban las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los cuales se describían las obligaciones y derechos de ambas partes, así como el objeto y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago; razón por la cual la observación quedó subsanada respecto de dichos contratos.

Por lo que se refiere a los contratos celebrados con los proveedores señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlos; por lo que la observación quedó no subsanada respecto de dichos contratos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo,

tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...)

- *Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado entre ‘Gonet México, S.A. de C.V.’ y mi partido, es preciso señalar y presentar escrito dirigido al representante legal de la empresa que nos ocupa de fecha 10 de septiembre de 2013, en el cual se le envió el citado contrato DRHyM/CAI/13/067 en el que se le solicita suscribir en los tres tantos y envié a la brevedad a las oficinas del partido, el mencionado contrato debidamente suscrito, sin que hasta a la fecha el proveedor haya llevado a cabo lo debidamente solicitado por mi partido, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que a la fecha y por razones que desconozco y que son (sic) desde luego, no son imputables a mi persona o a mi partido, la responsable de remitir contrato debidamente suscrito no lo ha realizado y mucho menos ha hecho entrega de la misma a los representantes partidistas de Acción Nacional.*

Por lo que partiendo del principio general de derecho que expone que nadie está obligado a lo imposible, resulta lacerante para mi partido, que esa autoridad insista en que le proporcione la documental objeto del presente punto. Pues debo mencionar que a fin de dar contestación en los términos precisados del oficio que se contesta, el suscrito requerí por escrito el contrato, así como por vía telefónica también fue solicitado , sin embargo, al momento de entregar la presente solventación no he recibido respuesta del mismo, por lo que atentamente solicito:

- *Se sirvan girar oficio en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, requiriendo el contrato correspondiente a la empresa denominada 'Gonet México, S.A. de C.V.', a fin de verificar la veracidad de las operaciones.*
- *En primer término debo señalar que cuando solicita los contratos celebrados con el 'Instituto del Centro Político Humanista A.C., como se menciona en el recuadro que antecede, el pago realizado es por una Cuota Anual siendo reiterados los servicios, razón por lo cual me permito definir la palabra cuota la cual la real academia española lo define de la siguiente manera:*

'...Cuota: (del lat. 'quota' t. f. de -tus, cuanto) I. F. Parte o porción fija y proporcional. F. Cantidad que se paga regularmente a asociaciones, comunidades, seguridad social, etc. 3. F. Pago en metálico mediante el cual se permitía a los reclutas gozar de ciertas ventajas y reducción de plazo en el servicio militar. 'Por lo que podemos decir que la Cuota es una parte fija y proporcional de algo. De tal manera que suele utilizarse para nombrar a la cantidad de dinero que se paga de manera regular a un club, asociación, etc. Por ejemplo: 'Todavía no pague la cuota de este mes', 'Para asociarte debes pagar una cuota mensual de \$XX.X pesos', 'Los socios con la cuota al día pueden utilizar las instalaciones'. En conclusión podemos decir que además de todo lo expuesto tenemos que establecer que cuota es también la cantidad mensual o anual que se paga en determinados clubes o en comunidades para poder disfrutar de todos los servicios necesarios...'

Ahora bien, una vez definido dicho concepto de la palabra Cuota, podemos señalar como se cita en el recuadro que antecede, que ha dicho (sic) Instituto Político Humanista A.C., se le paga un cuota anual, por tanto, pido a esté (sic) Órgano tomar en consideración que no es un contrato, tomando en cuenta que el contrato solicitado es regularmente en donde dos o más partes (de manera bilateral I), regularmente oneroso, en donde las partes se obligan hacer o no hacer algo, teniendo derechos y obligaciones, como existe consecuencias jurídicas en caso de no cumplir dicho pacto. Sin embargo, el pago realizado al Instituto Político Humanista A.C., no es derivada de una obligación recíproca (contrato) entre mi representada y dicho Instituto, debiéndolo entender esa Autoridad, como se señala en el recuadro que antecede el pago erogado es por concepto de 'cuota anual 2013', debiéndose entender dicho pago se realiza reiteradamente cada año, por tanto, se debe concebir que el pago realizado de asociación por pertenecer al Instituto Político Humanista, A.C., por ese motivo debe de considerarse como naturaleza del pago por una Cuota Anual (...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor Gonet México, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito dirigido al representante legal de dicha empresa, de fecha 10 de septiembre de 2013, solicitándole la firma del contrato respectivo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó el mismo.

Es preciso señalar que la celebración de un contrato de prestación de servicios tiene como fin respaldar los derechos y obligaciones contraídas por las partes que lo suscriben, por lo que en caso de incumplimiento deriva en consecuencias jurídicas; en este sentido, al suscribir un contrato, el partido garantiza el cumplimiento de los servicios pactados.

Ahora bien, respecto de la solicitud que realizó el partido a esta autoridad, para que en uso de sus facultades, requiera el contrato al proveedor Gonet México, S.A. de C.V., es importante mencionar que si bien es cierto, esta autoridad solicita la confirmación de las operaciones reportadas en los informes de los institutos políticos, también lo es, que el partido debe suscribir el contrato respectivo al momento de pactar la operación, puesto que de esta forma se aseguran las obligaciones y derechos de ambas partes.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Gonet México, S.A. de C.V, la observación quedó no subsanada por un importe de \$637,130.00.

Por lo que se refiere al proveedor Instituto del Centro Político Humanista, A.C, el partido manifestó que se trata de un pago por concepto de cuota anual que se realiza de manera regular y por lo tanto, no existe un contrato de prestación de servicios derivado de una obligación recíproca.

Sin embargo, es preciso señalar que en el caso específico, existe una obligación recíproca de ambas partes, puesto que por un lado el Instituto del Centro Político Humanista, A.C. se obliga a otorgar los servicios a sus socios o afiliados y el partido político se beneficia de éstos a cambio del pago de la cuota mencionada.

En este sentido, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$182,550.00

En consecuencia, al omitir presentar dos contratos de prestación de servicios con las personas morales Gonet México, S.A. de C.V. y Centro Político Humanista, A.C., por un importe total de \$819,680.00 (637,130.00+182,550.00), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 27.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfonos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una nota de pago de servicios y copia de cheque nominativo; sin embargo, no se localizó la factura que amparara el gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE PAGO					CHEQUE			
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-89/03-13	R9-0051-0088922	12-03-13	25 IUSACELL, S.A. de C.V.	Pago de Servicio Telefónico	\$22,269.44	24143	11-03-13	Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V.	\$22,269.44

Adicionalmente, se observó que el cheque con el cual se realizó el pago del gasto en comento, fue expedido a nombre de Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V. y no corresponde con la razón social del comprobante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1); 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Es preciso aclarar que el cheque fue expedido a nombre de Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V., derivado de que esta empresa es una subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de IUSACELL, S.A. de C.V., como se puede constatar en la página 3 de 11 de las políticas de finanzas y administración de IUSACELL, de igual manera en la página <http://iusacell.com.mx/facturación/>, en la cual indica que la forma de pago es a nombre de SECSA (Servicios Eficientes de Cartera); solicitar la factura de SECSA por parte de esa autoridad, sitúa a mi partido en un estado de indefensión y nadie está obligado a lo imposible, por lo anterior solicito amablemente dar como solventada la observación realizada (...)”.

De la aclaración realizada por el partido respecto a que los pagos por la prestación de servicios de comunicación otorgados por el proveedor Iusacell, S.A. de C.V. se realizan a través de la subsidiaria Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, quien es la encargada de realizar la cobranza de dichos servicios, y toda vez que tal situación se constató en la página electrónica referida en su respuesta; por tal razón, al identificar plenamente el destino de los recursos, la observación se consideró subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la factura original, aun cuando el partido argumentó que se encuentra en estado de indefensión para poder solicitarla, ésta debió ser proporcionada por el proveedor como soporte del servicio prestado, puesto que la nota de pago de servicios presentada por el partido, únicamente ampara la realización del pago por lo que no es un comprobante fiscal.

Adicionalmente, es preciso señalar que la norma establece que los egresos deben estar soportados con la documentación original y cumplir con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La Tesorería se encuentra preparando escrito signado por su Titular, donde requerirá de nueva cuenta a la empresa denominada Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, empresa subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de lusacell, S.A. de C.V., para solicitar la expedición de factura requerida por esa Unidad Técnica de Fiscalización.*

Ahora bien, bajo la misma tesitura de la solventación anterior, me permito manifestar a manera de aclaración, lo siguiente:

Que como lo manifesté en mi escrito de aclaración de errores y omisiones rendido en términos del artículo 84 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el exhibir dicha factura original a nombre de mi partido, en este momento me es imposible, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que a la fecha y por razones que desconozco y que son desde luego, no son imputables a mi persona o a mi partido, la responsable de expedir dicha documental no lo ha realizado y mucho menos ha hecho entrega de la misma a los representantes partidistas de Acción Nacional.

Por lo que partiendo del principio general de derecho que expone que nadie está obligado a lo imposible, resulta lacerante para mi partido, que ésta autoridad insista en que le proporcione la documental objeto del presente punto, pues como lo he dejado en claro, en los archivos contables de esta Institución política únicamente se cuenta con la nota de pago de servicio expedida por Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, a pesar de los múltiples requerimientos. Pues debo mencionar que a fin de dar contestación en los términos precisados del oficio que se contesta, el suscrito requerí por escrito la factura, así como por vía telefónica también fue solicitada, sin embargo, al momento de entregar la presente solventación no he recibido respuesta del mismo, por lo que atentamente solicito:

- *Se sirvan girar oficio en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, requiriendo el informe correspondiente a la empresa denominada Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V, empresa subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de Iusacell, S.A. de C.V., respecto de la factura de fecha 12 de marzo de 2013, con número de folio R9-0051-0088922 que ampara la cantidad de \$22,269.44 por concepto de gastos de telefonía (...)*”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Tesorería se encontraba preparando escrito, donde requerirá a la empresa Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V., subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de Iusacell, S.A. de C.V., la reexpedición de la factura correspondiente, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado la misma.

Al respecto, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los egresos deben estar soportados con la documentación original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Adicionalmente, el artículo 150 del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con los requisitos aplicables.

En este sentido, si bien es cierto, esta autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, solicita información a los prestadores de bienes o servicios que hayan reportado operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión con el partido político, también lo es, que es éste último quien se encuentra obligado a

proporcionar la documentación que respalde sus informes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar una factura por concepto de servicios en telefonía, por un importe de \$22,269.44, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 28.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de un curso denominado “Women and Power”; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como de las muestras correspondientes que permitieran acreditar la realización de dicho curso. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-326/04-13	563841	26-04-13	Harvard Kennedy School Executive Education	Course Harvard Kennedy School "Women and Power 05 May 2013- 10 May 2013"	\$81,606.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como su importe, forma de pago y la vinculación con el rubro señalado.
- La muestra o evidencia que acreditara la realización del curso, consistente en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías y, en su caso, material didáctico utilizado.
- En caso de tratarse de un curso realizado en el extranjero:
 - La relación del gasto por el viaje al extranjero, con la totalidad de datos señalados en la normatividad, impresa y en medio magnético.
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados.
 - El escrito por medio del cual el partido autorizó la realización de dicho viaje.

- La evidencia que justificara razonablemente el objeto del viaje, el cual debía estar relacionado con las actividades del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 157 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Carta de la C. María Elena Pérez de Tejada Romero, en la que indica que ella fue la asistente al curso denominado ‘Women and Power’ en el Harvard Kennedy School, en Boston Massachusetts, curso que se impartió del 05 al 10 de Mayo del 2013, en dicho escrito hace la entrega del programa del evento, biografía de los ponentes y material de trabajo, evidencia que permite acreditar la realización del curso, adicionalmente es preciso aclarar que, respecto a los gastos del viaje al extranjero. Estos (sic) corrieron por cuenta de la asistente, por lo que es el partido no realizó erogación alguna por concepto de viaje al extranjero.

El escrito por medio del cual mi partido autorizó a la C. María Elena Pérez de Tejada Romero asistir al curso ‘Women and Power’ y la realización de dicho viaje (...)”.

El partido presentó el escrito TESONAL/071/13 mediante el cual autorizó la asistencia de la C. María Elena Pérez de Tejada de Romero, miembro del Consejo del Comité Ejecutivo Nacional, al curso denominado “Women and Power”, el cual fue impartido en las instalaciones de la J.F. Kennedy School en Boston Massachusetts, E.U.A., manifestando que el costo de dicho viaje fue cubierto por la participante.

Asimismo, presentó la evidencia que acredita la realización del curso, consistente en el programa, biografía de los ponentes y material de trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como copia de transferencias bancarias; sin embargo, los gastos no justificaron el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Obsequios	PE-205/12-13	D-171	14-12-13	Comercializadora Sorelle S.A. de C.V.	Compra de paquetes de dulces	\$44,000.00	(A)
Asesoría y Consultas	PE-1505/09-13 (1)	A-79	04-09-13	Servicio Inter.Net México S.A. de C.V.	Realización de un estudio Semiótico	1,595,000.00	
Cursos	PE-149/05-13	272	16-05-13	Investigación, Análisis, Asesoría y Estrategia, S.C.	Conferencia "La Ruta del Spot"	81,200.00	(A)
TOTAL						\$1,720,200.00	

Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable”, el partido omitió presentar el resultado del estudio que acredite la realización del gasto.

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el resultado del estudio que acreditara la realización del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir la siguiente aclaración (...)

El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la evidencia que justifica el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede; así como el resultado del estudio que acredita la realización del gasto de la póliza señalada con (1) en la columna ‘Referencia Contable’ del mismo cuadro.

Sin embargo, respecto al estudio Semiótico, consideramos que el concepto del gasto justifica el objeto partidista del mismo, ya que un estudio semiótico no solo tiene como objeto el interés a los signos, también es considerada como una ciencia orientada a estudiar cómo funciona el pensamiento para explicar las maneras de interpretación del entorno y de creación y difusión de conocimiento que tienen las personas. La semiótica del discurso social también conocida con el nombre de sociosemiótica se encarga de estudiar el proceso a través del cual los medios de comunicación de masas llegaron a integrarse a la cultura de la sociedad, produciendo diversas tipologías en los discursos, tales como periodístico, publicitario y político; a partir de los cuales ha surgido el discurso social, que toma cosas de cada uno de ellos para expresar ideas con las que el pueblo se siente identificado. Ahora bien el estudio realizado por Servicio Inter.Net México S.A. de C.V., tiene como objetivo ‘Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional’, y da como resultado tareas que deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, de tal suerte que impacten en mejorar la imagen del partido, a fin de promover y no inhibir la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país (...)”.

Del análisis a lo manifestado, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que se encontraba recabando la evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos observados en el cuadro que antecede; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1408/14, no había presentado documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a la factura por concepto de realización de un estudio semiótico, señalada con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que la realización de dicho gasto tiene como objetivo entender la visión de líderes de opinión en torno al partido a fin de implementar acciones encaminadas a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, no proporcionó la evidencia que justificara dicho gasto, tal como el resultado del estudio ni las acciones realizadas por el partido derivadas del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el resultado del estudio que acredite la realización del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)El objeto partidista de esta prueba es entender y desarrollar nuevas técnicas científicas para lograr captar la promoción de la participación de la ciudadanía a nuestro partido, como se establece en el artículo 23 inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, correlacionado con lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual dice: ‘...Los partidos políticos tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática...’ razón por la cual, en primer término me permito definir que es la Socio Semiótica que es: ‘...cualquier forma de actividad, conducta o proceso que involucre signos. Incluyendo la creación de un significado. Es un proceso que se desarrolla en la mente del intérprete; se inicia con la percepción del signo y finaliza con la presencia en su mente del objeto del signo ...’¹ Por tanto, dicho estudio Semiótico, fue realizado por este Partido para obtener una investigación que tiene como objetivo principal Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional, dando como resultado tareas de deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, dando por consecuencia un mejor imagen hacia el partido, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país.
- De igual manera el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la evidencia que justifica el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede; así como el resultado del estudio que acredita la realización del gasto de la póliza señalada con (1) en la columna 'Referencia Contable' del mismo cuadro (...).”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización, el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- Respecto a la solicitud de los resultados de las investigaciones y estudios realizados, es importante manifestar a esa Unidad de Fiscalización que el principio de publicidad en la remisión de documentos no entraña un derecho de carácter absoluto. Por el contrario, admite modulaciones que se traducen en excepciones.

Es así que cuando se trata de la divulgación de trabajos que tengan como temática la investigación de tópicos que impacten directamente las estrategias política de la vida interna de los partidos a fin de posicionarse ante la población, el legislador previó que la información saldrá del ámbito público habilitando al destinatario de la norma para su reserva.

Por tanto, dicho estudio Semiótico, fue realizado por este Partido para obtener una investigación que tiene como objetivo principal entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional, dando como resultado tareas de deben realizarse y deberán ser comunicadas en su oportunidad con acciones reales a la ciudadanía, dando por consecuencia una mejor imagen del partido hacia él (sic) electorado, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país y sobre todo dicha evidencia es de carácter interno, en la que se busca la formación de los mejores líderes dentro del Partido Acción Nacional, siendo estos estudios de estrategias dentro de nuestro partido para fortalecer la vida interna y doctrinaria, con la finalidad de ubicar o focalizar a posibles líderes con afinidad política a este instituto político que en un futuro puedan ser parte de la propuesta electoral a la ciudadanía y que su representación sea apegada a la doctrina y a las necesidades de la misma ciudadanía, así nuestro partido tendrá las herramientas adecuadas para lograr triunfos efectivos en las jornadas electorales futuras. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables al caso que nos ocupa, textualmente señala:

(...)

Art. 44. No será publica (sic) la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a su estrategia política y de campaña electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.(sic)

(...)

En consecuencia, creo pertinente hacerle de conocimiento que dicho estudio pertenece a una estrategia política interna de partido, con fines meramente institucionales y políticos basada en el estudio Semiótico, por otra parte, al ser un estudio realizado con fines de análisis para mejorar las vías de comunicación y las acciones tomadas a favor de los ciudadanos, dicha información debe manejarse

con cautela y manera privada, con el fin de que en el proceso de implementación no se vea viciada o manipulada, por lo que también resultaría contradictorio haber realizado un estudio de tales dimensiones sino se cuenta con la capacidad de manejar los resultados de manera profesional. Siendo que las consecuencia de hacerlo público, teniendo el conocimiento de dicha estrategia los demás partidos políticos con registro nacional, pueda causar un detrimento dentro de la vida interna del partido, dejando entrever las estrategias políticos institucionales de mi representada, la cual puede ser ocupada de manera dolosa en nuestra contra. Sin embargo, para poder cumplir con lo ordenado, debo destacar que dicho estudio (estrategia política) se encuentra en nuestro poder, permitiendo que esta Unidad pueda a cotejar, observar y certificar que dicho estudio se encuentra en nuestro poder, razón por la que concluyo que me encuentro en la disposición de exhibirla en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, a un representante de la Unidad Técnica que envié para su compulsa y certificación.

En definitiva, al existir una habilitación expresa por parte del ordenamiento la autoridad electoral deberá tener por satisfecha la observación de referencia, lo cual se fortalece mediante la remisión de la certificación en la cual consta el ámbito formal y material de la temática del estudio de mérito, misma que ha sido expedida por la (sic) Secretario Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional (...)".

Al respecto, en atención a lo manifestado por el partido mediante escrito de alcance TESO/098/14, el día primero de septiembre de 2014 se constituyeron en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la C.P. Ericka Franco Ambrosio y el Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, con el fin de constatar el resultado del gasto amparado con la factura señalada con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro inicial de la presente observación, por concepto de "Realización de un estudio Semiótico".

En consecuencia, la C.P. Elda Leticia García Domínguez, en su carácter de Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, persona designada por el referido partido político, para atender la diligencia, procedió a exhibir el resultado de dicho estudio, dejando constancia de los hechos mediante Acta de Verificación del 1° de septiembre de 2014, constante de dos fojas, en la cual quedó asentado lo siguiente:

"(...) /

a C.P. Ericka Franco Ambrosio y el Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, proceden a verificar el resultado del estudio semiótico realizado por el proveedor Servicio Inter Net México, S.A. de C.V., amparado mediante factura A-79, a fin de constatar el gasto reportado por el partido político; para lo cual, la C.P. Elda Leticia García Domínguez, en su carácter de Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, exhibe una presentación en Power Point, constante de 289 láminas, las cuales amparan el gasto referido, reportado en su Informe Anual 2013, acreditando la realización del mismo. Se hace constar que dicho estudio contiene gráficas, resultados, estudios comparados y líneas de acción encaminadas a la toma de decisiones del partido político.”

En razón de lo anterior, al constatar el resultado del gasto reportado por el partido, correspondiente a la factura A-79, emitida por el proveedor Servicio Inter Net México, S.A. de C.V., por un importe de \$1,595,000.00, la observación quedó subsanada respecto de dicha factura.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que se encontraba recabando la evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos observados; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$125,200.00 (\$44,000 + \$81,200.00).

En consecuencia, al realizar erogaciones por \$125,200.00 por concepto de compra de paquetes de dulces y un curso sobre “la ruta del spot” que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 29

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en espectaculares colocados en la vía pública”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, así como las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1542/11-13	A 59	25-11-2013	CLAPASA S.A. de C.V.	Renta de 105 espectaculares unipolares y muros del 25 de noviembre al 25 de diciembre de 2013.	\$4,359,744.00

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debían incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- La muestra (fotografías) de los espectaculares que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contiene la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

El contrato celebrado entre mi partido y el proveedor de servicios, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

Las fotografías de los espectaculares que amparan la factura detallada en el cuadro que antecede (...).”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor CLAPASA S.A. de C.V. y el partido, así como las muestras de cada uno de los espectaculares contratados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de encuestas y estudios; sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados y/o los resultados de las investigaciones y estudios realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-42/01-13	105	07-01-13	Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.	Encuesta de opinión pública a los ciudadanos del municipio de Puebla los días 7 y 8 de Diciembre	\$58,000.00	
PE-1534/04-13	110	03-04-13	Investigación para Decisiones Estratégicas S.C.	Estudio de Imagen de Personajes Políticos en el municipio de Delicias Chihuahua	83,520.00	
PE-1510/09-13	16054	24-09-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio Semiótico Nacional	751,305.01	(1)
PE-1545/11-13	121	25-11-13	Brand Synergy S de R.L. de C.V.	Proyecto para la evaluación de imagen de México y Partidos Políticos	972,080.00	
TOTAL					\$1,864,905.01	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el concepto del gasto no justifica el objeto partidista del mismo, al tratarse de un estudio semiótico que tiene como objeto el interés a los signos.

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de Estudio Semiótico no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las muestras de los cuestionarios aplicados que ampararan el gasto por las encuestas realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas del cuadro que antecede.

Respecto de las muestras de los cuestionarios aplicados de las encuestas realizadas, es preciso señalar, que los proveedores indican y aclarar que los reactivos o cuestionamientos aplicados se presentan en los propios resultados de las encuestas exhibidas.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna 'Ref.' del cuadro que antecede, consideramos que el concepto del gasto justifica el objeto partidista del mismo, ya que un estudio semiótico no solo tiene como objeto el interés a los signos, también es considerada como una ciencia orientada a estudiar cómo funciona el pensamiento para explicar las maneras de interpretación del entorno y de creación y difusión de conocimiento que tienen las personas. La semiótica del discurso social también conocida con el nombre de sociosemiótica se encarga de estudiar el proceso a través del cual los medios de comunicación de masas llegaron a integrarse a la cultura de la sociedad, produciendo diversas tipologías en los discursos, tales como periodístico, publicitario y político; a partir de los cuales ha surgido el discurso social, que toma cosas de cada uno de ellos para expresar ideas con las que el pueblo se siente identificado. Ahora bien el estudio realizado por Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., tiene como objetivo 'Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional', y da como resultado tareas que deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, de tal suerte que impacten en mejorar la imagen del partido, a fin de promover y no inhibir la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país (...)'.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las muestras que amparaban las facturas observadas, las cuales contienen, en su caso, los cuestionarios aplicados, así como el resultado de las investigaciones y encuestas realizadas, por lo que la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que dicho gasto tiene como objetivo entender la visión de los líderes de opinión, a fin de que el partido realice acciones dirigidas a la ciudadanía, promoviendo su participación en la vida democrática del país.

Asimismo, de la verificación a las muestras presentadas, se constató que el estudio realizado arrojó información respecto de la percepción de los líderes de opinión acerca del partido; efectuando una serie de recomendaciones, entre las cuales destaca la importancia de la actuación del partido, toda vez que son los institutos políticos quienes representan a la ciudadanía, por lo que esta autoridad consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios Noticiosos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de monitoreo de medios electrónicos y clipping tematizados; sin embargo, omitió presentar las muestras o la evidencia que justificaran el gasto realizado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-195/02-13	4888	21-02-13	Especialista en Medios S.A. De C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Enero de 2013	\$53,128.00	(1)
PE-226/04-13	A 0941	01-04-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional	34,974.00	(2)
PE-248/04-13	5259	23-04-13	Especialista en Medios S.A. de C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Marzo de 2013	53,128.00	(1)
PE-244/05-13	5502	23-05-13	Especialista en Medios S.A. de C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Abril de 2013	53,128.00	(1)
PE-283/06-13	A 1023	28-06-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Mayo de 2013	34,974.00	(2)
PE-167/08-13	A 1115	01-08-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Junio de 2013	34,974.00	(2)
PE-119/09-13	A 1144	02-09-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Agosto de 2013	34,974.00	(2)
PE-173/10-13	A1190	01-10-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Septiembre de 2013	34,974.00	(2)
TOTAL					\$334,254.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia que ampararan las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Las muestras o evidencia que amparan las facturas del proveedor Especialista en Medios S.A. de C.V.

El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando las muestras o evidencia que amparan las facturas del proveedor Lógica en Medios S.A. de C.V. (...)

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas correspondientes al proveedor “Especialista en Medios S.A. de C.V.”, señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó 23 CD’s que contenían las muestras que amparaban las facturas de este proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$159,384.00.

Respecto de las facturas del proveedor “Lógica en Medios, S.A. de C.V.”, señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba recabando las muestras correspondientes; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1408/14, no las había presentado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$174,870.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia que ampararan las facturas emitidas por el proveedor Lógica en Medios, S.A. de C.V., señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Las muestras y evidencias que amparan las facturas emitidas por el proveedor ‘Lógica en Medios S.A. de C.V.’, señaladas con (2) en la columna ‘Ref.’ del cuadro que antecede, que amparan las facturas citadas (...)*”.

El partido presentó las relaciones de monitoreo de los meses de marzo, mayo, junio, agosto y septiembre del 2013, las cuales corresponden al monitoreo de medios electrónicos durante los meses señalados, especificando la fecha y hora de transmisión, así como el medio donde fueron transmitidas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$174,870.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de hospedaje; sin embargo, no presentó evidencias que justificaran el gasto por dicho concepto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-311/04-13	CETRC0022157	16-04-13	Sinergia inmobiliaria de México, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$11,000.00	(1)
PE-311/04-13	G 3917	15-03-13	Insalmar, S.A. de C. V	Hospedaje	13,216.00	(2)
PE-311/04-13	A 53849	25-04-13	Hotelería Galerías, S.A. de C.V.	Hospedaje	15,451.00	(2)
PE-311/04-13	A 53853	21-03-13	Hotelería Galerías, S.A. de C.V.	Hospedaje	144,666.00	(3)
PE-159/07-13	144129- TJN	24-07-13	Compañía Hotelera Lucerna S.A. de C.V.	Hospedaje del 8 al 20 de junio 2013	14,227.20	(1)
PE-204/08-13	146300-TJN	09-07-13	Compañía Hotelera Lucerna S.A. de C.V.	Hospedaje Tijuana; B. California	11,764.80	(1)
PE-204/08-13	A 22700	17-07-13	Hoteles Victoria Express S.A. de C.V.	Hospedaje de 13 días Durango, Durango	12,415.00	(1)
PE-204/08-13	71326	15-07-13	Operadora Ariel S.A. de C.V.	Hospedaje de 10 días Matamoros, Tam.	13,585.96	(1)
PE-227/09-13	104243178	25-09-13	Operadora de Hoteles Nualva, S.A. de C.V.	Hospedaje en México, D.F.	11,662.00	(4)
PE-257/10-13	CM261	14-10-13	Sancoman, S.A de C.V	Hospedaje en Comanjillo Irapuato	39,955.40	(4)
	5208 y 5209	15-10-13	Desarrollo Turístico Florida, S.A. de C.V	Hospedaje en Irapuato, Gto.	55,367.59	(4)
TOTAL					\$343,310.95	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de hospedaje, anexa a su respectiva póliza.
- Indicara las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardaban con el partido, detallando el evento

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

La evidencia que justifica la realización de los gastos por concepto de hospedaje, anexa a su respectiva póliza.

Relación que indica las personas amparadas con dicho gasto, la relación que guardan con el partido y se detalla el evento correspondiente (...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual detalló los nombres de las personas beneficiadas con el gasto, de las cuales se constató que son empleados del partido; asimismo, señaló el evento al que asistieron; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichas facturas, por un importe de \$62,992.96.

En relación a las facturas señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual señaló que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas; adicionalmente, aun cuando señaló el evento al que asistieron, omitió presentar las muestras o evidencias que justificaran el gasto realizado por concepto de hospedaje; anexo a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dichas facturas.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (3) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual señaló que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales asistieron al evento denominado “XVII Asamblea Nacional Extraordinaria” los días 14 al 17 de marzo de 2013; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas.

Adicionalmente, el partido presentó una impresión de su página de internet, en la cual se identifica que el citado evento “XVII Asamblea Nacional Extraordinaria” se realizó el 10 de agosto de 2013, por lo que no coincidía con la fecha del gasto observado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$144,666.00.

Finalmente, respecto de las facturas señaladas con (4) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del evento, así como una relación en la cual señalaba que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas beneficiadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, respecto de dichas facturas, por un importe de \$106,984.99.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de hospedaje, que ampararan las facturas señaladas con (2), (3) y (4) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente observación, anexa a su respectiva póliza.
- Indicara las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardaban con el partido, detallando el evento al que asistieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)”

- Me permito ofrecer la evidencia consistente en fotografías que justifican la erogación del gasto, de las facturas marcadas con el número (2), (3) y (4) de la columna "Referencia" del cuadro que antecede. Respecto al inciso (4) se presentan nuevamente, no obstante que esa autoridad señala en el análisis de la información entregada en escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, por mi partido: ‘respecto de las facturas señaladas con (4) en la columna ‘Ref’ del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del evento.*
- Me permito indicar el nombre de las personas beneficiadas en los gastos por concepto de hospedaje y la relación que tienen con el partido, como el evento que asistieron. Las cuales se presentan en relaciones de acuerdo a cada factura observada (...).”*

Respecto de las facturas señaladas con (2), (3) y (4) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó las relaciones en las cuales se detallan los nombres de las personas beneficiadas con el gasto y los eventos a los que asistieron, así como evidencia (fotografías) que justifican el gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$280,317.99.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte boletos de avión a nombre de personas que fueron reportadas por el partido como parte de sus Órganos Directivos durante 2013, por lo que debieron registrarse en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 “REF-PAN”	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-167/02-13	9422102415101-5 9424010389204-3	11-02-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	\$2,939.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	0362173216832	18-01-13	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Tijuana	2,551.00		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177788610	23-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo.	2,873.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177914656	01-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	2,887.00		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1393206296270	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mérida	3,171.00		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	U5EG3C	23-01-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C	Viaje al estado de Mérida.	3,494.79		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	9423206271786 1393206271787	24-01-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	3,934.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	B8YB9T 0362173202152	17-01-13	ABC Aerolíneas S.A. de C.V y Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Can- Cún.	3,954.23		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177729295	18-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo	3,998.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177730181-3	22-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo.	3,998.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177826167	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	4,136.00		(b)
CEN	Juan Manuel Oliva Ramírez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177678122	15-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Veracruz	4,162.00	(1)	(a)
CEN	Emma Larios Gaxiola	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177636907	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo	4,170.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177614122	14-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	4,901.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	0362173497074	31-01-13	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Tijuana	5,086.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177816310	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Oaxaca	5,142.00		(b)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177621361	20-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León, Guanajuato	5,151.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177636914	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	5,168.00		(b)
				1392177636926	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón.	5,567.00		(b)
				139217775424	22-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	5,567.00		(b)
CEN	Marko Antonio Cortes Mendoza	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177762614	21-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Durango	6,731.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177913160	01-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	6,764.00		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	F8J7YW	22-03-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C	Viaje al estado de Mérida,	3,494.79		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	9423206430807	07-02-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	4,871.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	IC8L6X Y 1393206418532	06-02-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	5,341.81		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-366/04-13	13921789206374	28-04-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	3,229.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PD-44/05-13	1394738474828	14-05-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Chihuahua	10,704.00	(1)	(a)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PD-133/06-13	1394739014073	25-06-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León Gto.	7,451.00		(b)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PD-133/06-13	9424739066241	28-06-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Cd. Victoria	8,277.00	(2)	(c)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PD-77/07-13	U8TIPJ Y 1394739298695	17-07-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mérida	6,709.04		(b)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PD-77/07-13	1394739327018	31-07-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León Gto	7,231.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PD-75/07-13	0362176624671 y 1394739254505	31-07-13	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	7,683.00	(1)	(a)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PD-75/07-13	0362176599950 y 1394739230424	31-07-13	Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	8,353.00	(2)	(c)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PE-224/08-13	1392179962171	13-07-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Oaxaca	7,540.00	(2)	(c)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PD-102/09-13	9424334470000	20-09-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	6,905.00		(b)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PD-101/09-13	9424739872612	03-09-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Cd. Victoria,	7,824.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-304/10-13	1392181318254	14-10-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí,	3,816.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PE-232/11-13	1394335072808	05-11-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Durango	6,725.00	(1)	(a)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PE-250/11-13	HD98SX	10-11-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C.	Viaje al estado de Chihuahua	2,834.69		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PE-222/12-13	ZBLB6A	06-12-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C.	Viaje al estado de Monterrey, Nuevo León	3,837.62		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-222/12-13	9424335483189	06-12-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis, Potosí	5,824.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PE-222/12-13	1394335478084	05-12-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Acapulco Gro	6,267.00	(1)	(a)
CEN	María Guadalupe Suárez Ponce	Secretaria General de PPM	PE-235/12-13	CE69kE y 1394335239610	16-11-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Puerto Vallarta, Jalisco	6,422.64		(b)
TOTAL								\$227,685.61		

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad, de tal forma que los gastos detallados en el cuadro que antecede, se registraran en la cuenta "Remuneraciones de Dirigentes", subcuenta "Viáticos".
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2013, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, incisos d) y h), 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)"

Respecto de los boletos de avión a nombre de la personas señaladas con (1) en la columna 'REF. PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que dichos fueron (sic) gastos registrados en tiempo y en forma a la cuenta la cuenta (sic) 'Remuneraciones a Dirigentes', como se puede constatar en los auxiliares y en la relación de los miembros entregados a esa autoridad en su oportunidad, nuevamente se presentan las pólizas contables: PE-209/02-13, PD-44/05-13, PD-75/07-13, PE-232/11-13 y PE-222/12-13, con la finalidad de que verifiquen su correcta aplicación.

En relación a los boletos de avión a nombre de la persona señalada con (2) en la columna 'REF. PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que esta persona no es dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, como tampoco lo es del Comité Ejecutivo Nacional, su cargo corresponde únicamente al de Director General de Jurídico del CEN, por lo que no es considerado como miembro que formo (sic) parte de sus órganos directivos del CEN.

Respecto de los demás los (sic) gastos detallados en el cuadro que antecede se presenta la póliza de diario PD-138/12-14 (sic), donde se reflejan las correcciones efectuadas a la cuenta 'Remuneraciones de Dirigentes', subcuenta 'Viáticos'.

Los auxiliares contables, donde se reflejan las correcciones efectuadas.

La relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos en 2013, con las correcciones que proceden (...)".

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (a) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, se constató que el registro contable es correcto, toda vez que se encuentra en la cuenta "Remuneraciones de dirigentes"; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$35,541.00.

Respecto de los comprobantes señalados con (b) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, el partido realizó las correcciones a su contabilidad mediante la póliza PD-138/12-13, de tal forma que los gastos fueron registrados en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes". Asimismo, presentó los auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del

Comité Ejecutivo Nacional y la relación de órganos directivos de dicho Comité, debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$167,974.61.

Finalmente, por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (c) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, a nombre del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, aun cuando el partido señaló que éste no es dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal ni del Comité Ejecutivo Nacional; procede señalar que dicha persona fue reportada por el partido como miembro de Comité en el Distrito Federal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, según consta en la "Relación de los miembros que integraron los órganos directivos del CDE Distrito Federal" presentada por el partido junto con el Informe Anual de dicho ejercicio. Razón por la cual, al no realizar las correcciones solicitadas en la contabilidad respecto de los comprobantes del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, la observación quedó no subsanada por \$24,170.00.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad, de tal forma que los gastos de la persona señalada con (c) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, se registraran en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Viáticos".
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, la "Relación de los miembros que integraron los órganos directivos del CDE Distrito Federal", con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, incisos d) y h), 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (c) en la columna ‘Ref’ del cuadro anterior, a nombre del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, es preciso señalar que si bien en un inicio se señaló incorrectamente que éste no era dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, procede aclarar que el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra si (sic) formó parte del Comité del Directivo Regional del Distrito Federal, como se puede constatar en la Relación de Miembros que integraron los órganos directivos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre en el 2013, y que no fue retribuido en dicho Comité, sin embargo, en el Comité Ejecutivo Nacional; su cargo no corresponde al de miembro de Comité del CEN, los pagos de boletos de avión se efectuaron en su calidad de un empleado más de CEN. Ahora bien, por lo antes señalado no procede la reclasificación solicitada por esa Unidad, en el entendido de que la Relación se presenta como indica el Reglamento de Fiscalización en su artículo 311 inciso s) que a la letra señala:*
- s) *La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético;*

En ese sentido se presenta en la relación del Comité al que perteneció en este caso la del CDR DF porque es ahí donde fungió como miembro de Comité y no en el CEN como esa Unidad lo indica. Por tanto, solicito a esa Autoridad tome en consideración mis manifestaciones señaladas con forme (sic) a Derecho.

- *Nuevamente se presenta la relación de miembros que integraron los órganos directivos del CDE del Distrito Federal, anexando en forma impresa y en medio magnética, donde se indica que en el COR DF no fue retribuido.*

(...)"

Al respecto, es preciso señalar que esta autoridad señaló desde el inicio de la presente observación que el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, fue reportado por el partido como miembro del Comité Directivo del Distrito Federal, no así del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo manifiesta en su escrito de referencia.

Ahora bien, respecto de los boletos de avión observados, en favor del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que fueron otorgados a éste, en su calidad de empleado del Comité Ejecutivo Nacional, situación que se constató en las nóminas presentadas por el partido, en las cuales se identificó que se encuentra adscrito a la Dirección General Jurídica; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al desglose de Gastos de Servicios Generales que integran el saldo reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que incluye dos gastos que no constituyen erogaciones efectivas, por lo que no debían incluirse en el Informe Anual. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-13
522-5273-00-000-000-000	Pérdida en Venta de Activos	\$545,173.89
522-5281-00-000-000-000	Reserva Pasivo Laboral	3,142,293.14
TOTAL		\$3,687,467.03

Fue conveniente señalar que por lo que se refiere a pérdidas por ventas de activo fijo y bajas de activos fijos, se reportaron como adquisiciones en los ejercicios en que fueron adquiridos, por lo que estos casos no representan erogaciones de dinero.

Asimismo, la provisión por reserva de pasivos laborales tampoco representa erogaciones de dinero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido
- El Formato “IA-6”, “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose de gastos de “Servicios Generales” debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso a), 274, 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Formato ‘IA’ Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido*
- *El Formato ‘IA-6’, ‘Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El desglose de gastos de ‘Servicios Generales’ debidamente corregido (...)*”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que aun cuando manifestó haber remitido los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y el desglose de gastos de “Servicios Generales” debidamente corregidos, no fueron presentados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido
- El Formato “IA-6”, “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose de gastos de “Servicios Generales” debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso a), 274, 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Formato ‘IA’ Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido*
- *El Formato ‘IA-6’, ‘Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El desglose de gastos de ‘Servicios Generales’ debidamente corregidos.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando remitió los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y el desglose de gastos de “Servicios Generales”, no figuran las correcciones solicitadas, toda vez que continúa incluyendo gastos que no constituyen erogaciones efectivas, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas en el formato “IA” Informe Anual y por consiguiente, reportar gastos que no constituyen erogaciones efectivas en dicho formato, por \$3,687,467.03, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 30

4.1.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” un monto de \$19,764,003.92, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$19,745,637.75
Pérdida en Tipo de Cambio	18,366.17
TOTAL	\$19,764,003.92

Por este concepto, se revisó un monto de \$6,917,401.37, que representa el 35% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en pólizas y estados de cuenta bancarios, se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.1.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos de Promoción en Campañas Internas, el partido reportó Egresos por un importe \$277,230.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$77,075.04
Gastos Operativos de Campaña	186,099.63
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	14,056.00
TOTAL	\$277,230.67

Por este concepto se revisó un importe de \$277,230.67, que corresponde al 100% del monto reportado por el partido.

Del análisis a la documentación presentada correspondiente a facturas, copias de cheques, contratos y muestras de los servicios contratados, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.7 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)=(C-B)
\$832,796,092.80	\$16,655,921.86	\$18,288,144.43	\$1,632,222.57

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG17/2013, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Acción Nacional para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80, para el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto tercero, la cantidad de \$16,655,921.86 la cual debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, la cantidad de \$18,288,144.43, la cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
528-5000	Sueldos y Salarios	\$2,974,849.49
528-5001	Aguinaldo	343,076.32
528-5002	Prima Vacacional	31,708.19
528-5003	Gratificaciones	15,005.07
528-5007	Fondo de Ahorro	149,917.50
528-5010	Honorarios	39,671.03
528-5011	IMSS	188,745.27
528-5012	5% INFONAVIT	153,451.58
528-5013	2% SAR	192,191.46
528-5014	2% Sobre Nómina	130,696.73
528-5016	Remuneración a Dirigentes	1,772,094.86
528-5111	Impresos	35,057.52
528-5113	Papelería y Artíc. de Escritorio	16,455.14
528-5128	Libros	1,078,800.00
528-5130	Material Promocional	68,688.24
528-5221	Viáticos	174,995.87
528-5223	Eventos	7,982,611.54
528-5228	Producción de Videos	80,968.00
528-5231	Asesoría y Consulta	452,400.00
528-5241	Cursos	253,500.00
528-5258	Estudios e Investigaciones	2,143,449.69
528-5292	Bitácora de Viáticos y Pasajes	9,810.93
	TOTAL	\$18,288,144.43

Procedió señalar que el importe de \$18,288,144.43 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$18,288,144.43 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios, facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos y muestras, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en varias subcuentas, se observó que el partido realizó registros contables por concepto de sueldos y salarios, diversas prestaciones y gastos por aportaciones de seguridad social, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	EMPLEADOS	ÓRGANOS DIRECTIVOS	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS			
Suárez Ponce María Guadalupe	\$0.00	\$1,409,400.00	\$1,409,400.00
Burton Meneses Octavio Rubén	119,404.80	0.00	119,404.80
Ortiz Figueroa Olinka Itzel	147,695.85	0.00	147,695.85
Meza Retes María Amparo	393,026.40	0.00	393,026.40
Pichardo Carmona Alejandra	393,026.40	0.00	393,026.40
Ramirez Molinero Francisco Javier	34,544.70	0.00	34,544.70
Pérez Hernández Valeria Nohemí	322,902.00	0.00	322,902.00
Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	134,233.20	0.00	134,233.20
Corona Robledo Elisa	393,026.40	0.00	393,026.40
Miyar Estrada Noemí Silvana	919,800.00	0.00	919,800.00
Mercado Maldonado Alejandra	316,447.00	0.00	316,447.00
Ubaldo Chaidez Edith	212,897.10	0.00	212,897.10
Ajuste PD-3508/12-13	-412,154.36	0.00	-412,154.36
Subtotal Sueldos y Salarios	\$2,974,849.49	\$1,409,400.00	\$4,384,249.49
PRESTACIONES			
Aguinaldo	\$343,076.32	\$166,953.09	\$510,029.41
Prima Vacacional	31,708.19	16,285.88	47,994.07
Gratificaciones	15,005.07	0.00	15,005.07
Fondo de Ahorro	149,917.50	70,470.00	220,387.50
Subtotal Prestaciones	\$539,707.08	\$253,708.97	\$793,416.05
IMPUESTOS			
I.M.S.S	\$188,745.27	\$33,692.14	\$222,437.41
5 % INFONAVIT	153,451.58	29,546.75	182,998.33
2 % SAR	192,191.46	37,081.18	229,272.64
2% Nómina	130,696.73	0.00	130,696.73
Subtotal Impuestos	\$665,085.04	\$100,320.07	\$765,405.11
TOTAL	\$4,179,641.61	\$1,763,429.04	\$5,943,070.65

Fue preciso señalar que dentro de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011, se determinó que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, la Sala Superior sostuvo que considerar los sueldos y viáticos de integrantes de tales órganos, conduciría al absurdo de que la mayor parte de los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que cumplan los objetivos fijados por el legislador, se desvíen al pago de gastos ordinarios de funcionarios partidistas que desarrollan múltiples acciones que no se encuentran relacionadas con la obligación legal en comento.

Aunado a lo anterior, se manifestó por lo que se refiere a los gastos por concepto de percepciones e impuestos tampoco cumplían con el objetivo primordial que es generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, las prestaciones e impuestos señalados en el cuadro que antecede no contribuyeron al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no pueden considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto en el rubro de servicios personales.

Adicionalmente, se observó que la póliza de Ajuste PD-3508/12-13 presentaba como soporte documental una integración por concepto de Nómina, fondo de ahorro, IMSS, INFONAVIT, SAR y 2% sobre Nómina; sin embargo, no contaba con la documentación original que soportara el registro contable.

En consecuencia, al considerarse que los gastos señalados en el cuadro que antecede no correspondían a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas de reclasificación por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Personales.
- La póliza de Ajuste PD-3508/12-13, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- En su caso los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 220, 273, 274, 281, numeral 2, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

El personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, realiza trabajos directamente vinculados a la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la capacitación que brinda a mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular y puestos estratégicos a corto, mediano y largo plazo, actividades que pudieron ser corroboradas por los distintos visitantes de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2013, por dicha Secretaría.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación. (...):

- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013, consistente en:*
- Informes mensuales de actividades de cada integrante de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Organigrama de la Secretaría.*
- Evidencias fotográficas de las actividades que realiza la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Cédulas de la vinculación directa de los sueldos y salarios, prestaciones e impuestos de las mujeres señaladas en el cuadro que antecede con las actividades del Gastos en Servicios Personales del 2% en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres realizado en el ejercicio 2013.*
- La póliza de ajuste PD-3508/12-13, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”*

De la revisión a la documentación remitida por el partido se concluyó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a la póliza de Ajuste PD-3508/12-13, el partido presentó la documentación soporte de la cual se pudo corroborar que los registros de ajuste corresponden a los gastos considerados como ordinarios que no se encuentran vinculados directamente con las actividades de Gastos en

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, razón por lo cual, respecto a dicha póliza la observación quedó subsanada.

- b) Respecto de la documentación consistente en cédulas de integraciones de gastos, cédulas de prorrateo, organigrama, evidencia fotográfica e informes de actividades de 10 personas, se observaron 2 informes de actividades correspondientes a 2 personas que no forman parte de los gastos de sueldos y salarios, las personas en comento se detallan a continuación:

NOMBRE
Ortiz Figueroa Olinka Itzel
Ramírez Molinar Francisco Javier

- c) Adicionalmente, el partido omitió presentar los informes de actividades de 4 personas, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	GASTOS REPORTADOS DE NOMINA	REF
Martínez Azamar Heréndira	\$147,695.85	(1)
Meza Retes María Amparo	393,026.40	
Hernández Maciel Mayra Elena	34,544.70	(1)
Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	134,233.20	
TOTAL	\$709,500.15	

- d) Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a las personas señaladas con (1), en la columna “REF” del cuadro que antecede, no se encuentran referenciadas en el organigrama presentado por el partido.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las integraciones y cédulas de prorrateo en las cuales se incluyeran las dos personas que no forman parte de los gastos de sueldos y salarios, señaladas en la observación correspondiente al inciso b).
- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, correspondiente a la observación del inciso c) anterior, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013.

- En su caso, las pólizas de reclasificación al rubro de Servicios Personales, considerando la parte correspondiente a prestaciones e impuestos.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Respecto de las personas señaladas con (1), en la columna "RE" del cuadro correspondiente a la observación del inciso c) anterior, el organigrama actualizado detallando el nombre y puesto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 208, 220, 273, 274, 281, numeral 2, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ése órgano electoral, y para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Respecto a los informes de actividades reportados, correspondientes a 2 personas integrantes del personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer; en concreto Ortiz Figueroa Olinka Itzel y Ramírez Molinar Francisco Javier, es preciso aclarar que las citadas personas forman parte de la plantilla de personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, desde los días 16 de mayo de 2013 y 01 de octubre de 2013 respectivamente; consta en las nóminas y en el organigrama reportados por mi representada que efectivamente prestan servicios a la multicitada Secretaría; por lo que se presentaron los informes de actividades que vinculan sus funciones con los gastos en servicios personales.

Referente a los informes de actividades de las 4 personas que señala haberse omitido la presentación de los mismos, es importante puntualizar que:

En el caso de Meza Retes Amparo y Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe dichos reportes de actividades fueron presentados en el Oficio TESO/079/14, del 15 de julio de 2014 de primera vuelta de errores y omisiones del Gasto Programado.

(...)

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir nuevamente la siguiente documentación:

- Informes mensuales de actividades de Meza Retes María Amparo y Arzamendi Díaz de León Olivia integrantes de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Organigrama de la Secretaría.*
- Pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original con los requisitos establecidos en la normatividad de gastos en Servicios Personales de enero a diciembre de 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada por el Partido, se localizaron los informes de actividades relacionadas con la secretaría de promoción política de la mujer actualizados; así mismo se localizaron en la nómina de personal y organigrama de la misma secretaría, evidencia mediante la cual se puede comprobar que los gastos están debidamente vinculados con las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, copia de cheque, recibos de honorarios y programa de evento, sin embargo, no fue posible vincular la participación del prestador de servicios con los eventos indicados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					EVENTO			REF
	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	EXPOSITORES SEGUN PROGRAMA	
PE-3508/08-13	2	17-08-13	Chacón Castillo José Benjamín	Servicios profesionales, impartición de taller de Formación de Capacitadores 17 de agosto de 2013.	\$15,350.00	17-08-13	Taller de Capacitación en Liderazgo Femenino. (Sonora)	Jorge Armando García y Sergio Martínez	(1)
PE-3505/12-13	3	03-12-13		Ponente especialista en metodología de la enseñanza, 30 de noviembre del 2013, Mazatlán, Sinaloa.	8,517.49	30-11-13	(Mazatlán, Sinaloa)		
PE-3506/12-13	4	03-12-13		Ponente especialista en metodología de la enseñanza, 23 de noviembre del 2013, Campeche, Campeche.	12,475.92	23-11-13	(Campeche)		
TOTAL					\$36,343.41				

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que la copia del cheque No. 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionará la documentación comprobatoria que vinculara la participación del C. José Benjamín Chacón Castillo con los eventos señalados en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Escrito de aclaración por parte del (sic) prestador de servicios donde se vincula directamente sus funciones con los eventos de capacitación, mediante el cual señala que por motivos de salud no le fue posible prestar sus servicios en las actividades de capacitación, por los cuales estaba contratado y le solicitó al ponente el C. Jorge Armando García Rocha le supliera en las mismas, informando a la Secretaría en tiempo para modificar los programas de los eventos en comento.*
- *Respecto al cheque número 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando el documento que cumpla con la norma.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que presentó un escrito del prestador de servicios en el cual expone que por causas de salud no le fue posible acudir al evento; sin embargo, con la finalidad de cumplir con el compromiso pactado, se sustituyó al ponente, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Sin embargo por lo que se refiere al cheque No. 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido señaló que se encontraba recabando el documento que cumpliera con la norma, sin que a la fecha se haya presentado tal documento a esta autoridad.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“Al Respecto procede a señalar el Comité Ejecutivo Nacional aún se encuentra recabando el cheque número 135 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que cumpla con la normatividad.”

Aun cuando el partido señaló que se encontraba recabando el documento que cumpliera con la norma, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$15,350.00.

En consecuencia, toda vez que el partido expidió un cheque que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 31

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Libros”, se observó una póliza por concepto de elaboración, edición e impresión de un libro, la cual presenta como soporte documental, transferencias bancarias por el pago al proveedor, así como nota de entrada y nota de salida; sin embargo, omitió presentar el producto de la impresión correspondiente a la edición del libro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3507/12-13	1653	03-12-13	Comunicometria, S.C.	Elaboración, edición e impresión de 3,000 ejemplares del libro 60/40 en 600 "Hay mujeres para rato". Entrada de Almacén No. 918	\$1,078,800.00

Es preciso señalar que los trabajos de las investigaciones, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual, el partido debió presentar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de dichas investigaciones; asimismo, deben elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El ejemplar del libro 60/40 en 600, “Hay mujeres para rato”, que reúna los requisitos solicitados en el reglamento, detallado en el cuadro que antecede.
- Evidencia de la inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 297, 300, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del libro 60/40 en 600, ‘Hay Mujeres Para Rato’, con los requisitos solicitados en el Reglamento de Fiscalización vigente.*
- *Inscripción de la tarea editorial ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó el ejemplar del libro y evidencia de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental; salidas de almacén, por concepto de plumas, cilindros, bolsas tipo carteras y cuadernos; sin embargo, dichos documentos no presentan las firmas de las personas que autorizan, entregan y reciben dichos bienes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA									
	NÚMERO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	PLUMAS	CUADERNOS	BOLSAS ECOLÓGICAS	CILINDROS	CARTERAS	TOTAL
PD-3502/01-13	1227	24-01-13	Escuela de Mujeres Líderes: Gpo I y II Modulo 4	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	\$1,044.00	\$3,224.80	\$0.00	\$3,132.00	\$4,060.00	\$11,460.80
PD-3500/02-13	1230	07-02-13	Taller: Jurisprudencia en Materia de Género (08-02-13)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cuaderno impreso.	261.00	806.20	0.00	0.00	0.00	1,067.20
PD-3500/04-13	1243	10-04-13	Escuela de Mujeres Estrategas 12, 13, y 14-04-13 Puebla	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso.	1,044.00	3,224.80	0.00	3,132.00	4,060.00	11,460.80
PD-3500/07-13	1281	19-07-13	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino San Luis Potosí, SLP, 20-07-13	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso	313.20	967.44	0.00	939.60	1,218.00	3,438.24
PD-3501/07-13	1285	25-07-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, Jalisco 26 y 27 de julio	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso	522.00	1,612.40	0.00	1,566.00	2,030.00	5,730.40
PD-3500/10-13	1318	02-10-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, 3 y 4-10-13 (150 asistentes)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	783.00	2,418.60	2,888.40	2,349.00	3,045.00	11,484.00
PD-3501/10-13	1326	16-10-13	Foro el Camino a la Igualdad 16-10-13 (500 personas)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta.	2,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,610.00
PD-3501/11-13	1334	13-11-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, 14 y 15-14-13	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	626.40	1,934.88	2,310.72	1,879.20	2,436.00	9,187.20
PD-3502/11-13	1337	22-11-13	Taller de Capacitadoras en Liderazgo, Femenino, 30 de Noviembre Mazatlán Sinaloa.	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	313.20	967.44	1,155.36	939.60	1,218.00	4,593.60

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA									
	NÚMERO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	PLUMAS	CUADERNOS	BOLSAS ECOLÓGICAS	CILINDROS	CARTERAS	TOTAL
PD-3503/11-13	1341	29-11-13	Taller de Capacitadoras en Liderazgo, Femenino, 23 de noviembre. Campeche, Camp.	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	313.20	967.44	1,155.36	939.60	1,218.00	4,593.60
PD-3502/12-13	1343	03-12-13	Taller Liderazgo Político de las Mujeres, 4 y 5-12-13	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	208.80	644.96	770.24	626.40	812.00	3,062.40
TOTAL					\$8,038.80	\$16,768.96	\$8,280.08	\$15,503.40	\$20,097.00	\$68,688.24

Adicionalmente se informó que, los gastos realizados por concepto de cilindros y bolsas tipo cartera no cumplían con el objetivo primordial de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; adicionalmente, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, los gastos promocionales en comento, no contribuyeron al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual eran considerados como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén debidamente firmadas.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Materiales y Suministros.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, 274, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En relación a las bolsas tipo cartera y los cilindros que estos junto con los cuadernos y plumas forman parte del kit para las capacitaciones que se entregan a las mujeres asistentes a las capacitaciones; siendo las bolsas tipo cartera una herramienta para el transporte de sus útiles y materiales para la toma de notas en las capacitaciones, es conveniente señalar, que cuando el artículo se denomina ‘Cartera’ estas, se desdoblán hasta adquirir el tamaño de un pequeño morral, como lo han podido constatar los auditores de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2013, los cuales se quedaron con muestras del material proporcionado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, por tal virtud no procede la reclasificación solicitada por esa autoridad fiscalizadora.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Notas de salida de almacén señaladas en el cuadro que antecede debidamente firmadas.*
- *Muestra de la bolsa tipo cartera.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada se localizaron las notas de salida de almacén debidamente firmadas; así como las muestras y de su análisis se constató que cumplen con los requisitos señalados en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Ahora bien, procede señalar que el partido realizó 10 talleres de capacitación en diferentes fechas y lugares, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR
1	25 al 27 de enero 2013	Módulo 4 Escuela de Mujeres, grupo 1	México, D.F.
	25 al 27 de enero 2013	Módulo 4 Escuela de Mujeres, grupo 2	México, D.F.
2	del 12 al 14 abril 2013	Escuela de Mujeres Estrategas.	Puebla
3	7-8 junio 2013	Taller Mujeres en Política	Mérida Yucatán
4	20 de julio 2013	Taller Capacitadoras en Liderazgo Femenino	San Luís Potosí
5	26-27 julio- 2013	Taller Mujeres Transformando la Política en México.	Jalisco
	23-24 agosto 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	Monterrey
	5 y 6 de septiembre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México.	Huatulco Oaxaca.
	3 y 4 octubre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	México, D.F.
	14-15 noviembre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	México, D.F.
6	17 de agosto 2013	Taller Capacitadoras en Liderazgo Femenino	San Carlos Sonora
7	23 de noviembre 2013	Taller de Capacitadoras en Liderazgo Femenino	Campeche
	30 de noviembre 2013	Taller de Capacitadoras en Liderazgo Femenino	Mazatlán Sinaloa
8	18 de septiembre de 2013	Taller Desarrollo Político	México, D.F.
9	16 de octubre 2013	El Camino a la Igualdad	México, D.F.
10	4-5 diciembre 2013	Taller Liderazgo Político de las Mujeres.	México, D.F.

De la revisión a la subcuenta “Eventos”, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se localizó el registro de pólizas por concepto del servicio de hospedaje, alimentación, producción de eventos, elaboración e impartición de módulos, cursos y talleres, así como el pago a los ponentes y/o especialistas, los cuales están vinculados a eventos celebrados en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3507/07-13	C-02138	16-07-13	Hoteles Real Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje, coffe break, alimentos y renta de proyector. Capacitadoras en Liderazgo Femenino 20 de julio 2013 S.L.P.	\$19,450.50
PE-3510/08-13	12	09-08-13	Impulso a la Productividad y Desarrollo, S.C.	Ponente Especialista en Liderazgo Femenino, 17-08-13 San Carlos, Sonora.	14,891.00
PE-3501/09-13	4107365	01-09-13	Hotel Bahía de Tangolunda, S. de R.L. de C.V.	Servicio de Hospedaje, alimentos y producción, Transformando la Política en México en Huatulco, Oax. 5 y 6 de septiembre.	230,355.00
PD-3500/09-13	4107440	10-09-13	Hotel Bahía de Tangolunda, S. de R.L. de C.V.	Servicio de Hospedaje, alimentos y producción, Transformando la Política en México en Huatulco, Oax. 5 y 6 de septiembre.	74,389.00
PE-3504/10-13	B 5087	09-10-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, alimentos, salón, renta equipo de audio y video y transporte evento 3 y 4 de octubre, D.F. Mujeres Transformando la Política de México.	239,704.58
PE-3503/11-13	B 5318	20-11-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos equipo de audio 14-15 nov. Transformando la Política de México, evento en el D.F.	196,905.99
PE-3509/12-13	CXC 33	11-12-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, renta equipo de audio, video y transporte, 4-5 dic México, D.F. Taller Liderazgo Político de las Mujeres	121,885.00
TOTAL					\$897,581.07

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:”

- *Los contratos de prestación de servicios con referencia..., debidamente suscritos entre el partido y el proveedor de servicios.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron los contratos de prestación de servicios en los cuales se describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de servicio de hospedaje, alimentación, elaboración y producción de evento del 23 y 24 de agosto, en Monterrey, Nuevo León, correspondiente al taller denominado “Regidoras Mujeres Transformando la Política de México”, así como las correspondientes muestras; sin embargo, la factura indica que el hospedaje, alimentos y producción del evento fueron por el periodo comprendido del 22 al 27 de agosto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3503/08-13	AA 5580	27-08-13	Camino Real Monterrey, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y otros entrada el 22 de agosto y salida el 27 de agosto.	\$324,486.91

Es preciso señalar que si bien es cierto que la celebración del evento se realizó dentro de los días que ampara el hospedaje y la alimentación, esta autoridad no tiene certeza del motivo por el cual se contrataron servicios 1 día antes y 3 días después de la realización del evento, por lo cual podría constituirse un gasto no vinculado a la promoción capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer.

Asimismo, las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011 prevén que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes no vinculados de manera directa y exclusiva con la realización del evento.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 281, numeral 2, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto procede señalar, que cuando la Secretaría de Promoción Política de la Mujer realiza capacitaciones, ya sean cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros, fuera del Distrito Federal; es necesario que el personal de dicha secretaría se traslade un día antes de los eventos, para verificar que todo este correcto y en su caso hacer las adecuaciones correspondientes, y después de que concluyen los mismos, un día adicional para finiquitar los adeudos correspondiente (sic) a los eventos y recabar la documentación correspondiente.

La factura del gasto en comento señala las fechas de estancia de manera errónea, por lo que se presenta el escrito de aclaración por parte del proveedor, situación que pudieron ser corroboradas tanto en los boletos de avión, como en los gastos

reportados como viáticos por los traslados al lugar del evento, mismos que fueron también fueron verificados por el personal encargado de la revisión objeto de contestación.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- Escrito del proveedor mediante el cual aclara las fechas de la realización del evento.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y del análisis al contrato de prestación de servicios así como del acta de visita de verificación se pudo corroborar que la contratación de las instalaciones del hotel fue por el periodo del 22 al 24 de agosto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, procede señalar que el partido contrató al proveedor “Comunicometría, S.C.”, para la realización de un trabajo de investigación, el cual se detalla a continuación:

FECHA	NOMBRE
10-12-13	"Investigación para delimitar un programa de formación en Política para Mujeres Jóvenes 20 a 35 años"

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

- Por otra parte, el partido realizó 2 cursos de capacitación, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA/PERIODO	CONCEPTO	LUGAR
1	03-05-13	Diplomado Eslider	México, D.F. CEN
2	del 9 al 13 de diciembre de 2013	Diplomado en Estrategia Política.	México, D.F. CEN

De la revisión a la subcuenta “Cursos”, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Cursos”, se observó una póliza por concepto de pago de un diplomado denominado “Eslider”, que presenta como soporte documental evidencia de la transferencia bancaria y factura; sin

embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios ni las muestras correspondientes al curso. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3502/05-13	150	03-05-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Diplomado Eslder Participantes: Olinka Itzel Ortiz Figueroa, Edith Uvaldo Chaidez, Noemí Valeria Pérez Hernández	\$13,500.00

Fue importante señalar que de acuerdo al artículo 302 del Reglamento de Fiscalización el partido debió invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras o evidencias que demostraran la realización del curso, consistentes en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281, 287, numeral 1, inciso b), 293, 294, 297, 301, numeral 1, inciso a), 302 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

La asistencia por parte de tres integrantes de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer al ‘Diplomado’ en comento (sic), fue con fines de educación continua, fortalecimiento, mejora continua y profesionalización del personal.

Al no organizarlo la Secretaría no se consideró necesario notificarle a la entonces Unidad de Fiscalización para la verificación del evento en comento, sin embargo, se cuenta con todo el material que demuestra que la ejecución del evento se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente, entregándose las muestras correspondientes como evidencia de la realización de estos.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Convocatoria al evento, programa, material didáctico, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización de los eventos en comento.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las muestras o evidencias que demuestran la realización del curso, consistentes en convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes, fotografías y material didáctico utilizado; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios así como evidencia de los resultados impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.

Adicionalmente, aun cuando el partido señala que al no haber organizado dicho evento la Secretaría, no consideró necesario notificarle a la entonces Unidad de Fiscalización para la verificación del mismo; procede señalar que tal situación no exime del cumplimiento del artículo 302 del Reglamento de Fiscalización, de cuya aplicación se deriva que el partido debió invitar a la mencionada Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; además de las penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281, 287, numeral 1, inciso b), 293, 297, 302, numeral 1, 370 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de éste órgano electoral, me permito y (sic) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas procedo a formular la siguiente aclaración:

En gastos menores a \$20,000.00 como lo señala la referencia (1) en el cuadro que antecede, no se elaboran contratos de prestación de servicios, en virtud a que el Manual de Políticas y Procedimientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, estipula, 'En caso de adquisiciones y/o contratación de bienes y servicios igual o mayor a \$20,000.00, se elaborará un contrato, el cual estará debidamente validado por la dirección jurídica,...'.

Al respecto, es procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización no establece monto para elaborar contrato de prestación de servicios, así las cosas, el partido se apegó a sus reglamentos internos.

Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en:

- Indicador de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo”.*

Del análisis a lo manifestado y la documentación presentada por el partido se observó la cédula de indicadores y evaluaciones de entrada y salida, por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Sin embargo por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios, es importante mencionar que el reglamento en el artículo 297 establece lo que a la letra se transcribe:

“Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluyó que aun cuando el Reglamento no establece montos mínimos para la realización de contratos, en el rubro de gasto programado se estipula la obligación de celebrarlos y anexarlos a su respectiva póliza, razón por la cual, al no haber proporcionado el contrato de prestación de servicios, la observación quedó no subsanada por \$13,500.00.

En consecuencia, al no haber presentado anexo a su respectiva póliza un contrato de prestación de servicios por un monto de \$13,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 32

Por otro lado, respecto a que el partido debió invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación del diplomado en comento, no realizó aclaración alguna. Por lo anterior la observación quedó no subsanada por \$13,500.00

En consecuencia, al haber omitido invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de un diplomado por un monto de \$13,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 33

- El partido contrató a dos proveedores para la realización de 3 estudios de Investigación, relacionados con Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los cuales se detallan a continuación:

No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
1	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 512: Participación política de las mujeres en México.	03-2013-121311210900-01
2		Documento de trabajo 513: El papel de la mujer dentro del mercado laboral en México.	03-2013-121311253800-01
3	Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	Investigación denominada a la plena protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres activismo o autorestricción judicial	03-2014-040211520700-01

Adicionalmente, los gastos por concepto de impresos, papelería y artículos de escritorio, viáticos, producción de videos y bitácoras, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

Programa Anual de Trabajo

- ◆ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito TESO/018/13 y de la modificación con escrito TESO/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre de 2013 respectivamente; se observó, que el partido informó a la

Unidad de Fiscalización de forma extemporánea las modificaciones a algunas actividades. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	FECHA DE ENTREGA	ESCRITO DE ENTREGA	ORIGINAL O MODIFICACIÓN	FECHA PROGRAMA	FECHA MODIFICADA	FECHA DE REALIZACIÓN	REF	REF 1
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS											
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA											
A	1	Curso: Régimen Presidencial y presidencialismo (Presencial) 08/10/2013 30/11/2013	2013-1	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		08-10-13 30-11-13	10-10-13		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA											
A	2	Análisis de la progresividad del ISR en el efecto redistributivo ante el incremento en la tasa máxima del ISR a personas físicas. Resultados para ENIGH 2010 14/02/2013 31/12/2013	2013-2	25-02-13 17-12-13	Teso/018/13 Teso/179/13	Original Modificación	14-05-13 31-12-13	14-02-13 31-12-13	15-02-13		A
A	2	Eventos Nacionales del PAN, 1939-1976	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	07-05-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Eventos Nacionales del PAN, 1977-2012	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	07-05-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	La Política de Promoción a la innovación y desarrollo tecnológico, 2000-2012	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-06-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	El Modelo de crecimiento de Ramsey basado en la productividad: Una aplicación al caso mexicano	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-06-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Seguridad Nacional en Salud	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	06-08-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 1946-1999 07/05/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		07-05-13 31-12-13	06-05-13		A
A	2	La Mujer y el trabajo, espacios ganados y desafíos actuales 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		05-06-13 31-12-13	04-08-13		A
A	2	Una medición cuantitativa del impacto de la estrategia de seguridad: un análisis econométrico de intervención, 1997-2012 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		5-06-13 31-12-13	04-06-13		A
A	2	Jürgen Habermas: La sociedad civil y el movimiento social de los jóvenes 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		05-06-13 31-12-13	06-06-13		
A	2	La desigualdad en la distribución del ingreso: un estudio comparativo entre los gobiernos del PRI y del PAN. 01/07/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-07-13		
A	2	2006-2012: El sexenio de la infraestructura 01/07/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-07-13		
A	2	La Inversión en Capital Humano. Logros de 2009 a 2012 a 09/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		09-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Crecimiento económico en México: período 2000-2012. Gobiernos Panistas 26/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		26-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Dilema: Avanzar o Regresar 26/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		26-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Análisis de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2012 02/09/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		02-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	2	Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 2000-2013 01/10/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	03-10-13		
A	2	La Propuesta de Reforma Energética de Acción Nacional 01/10/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	03-10-13		
TAREAS EDITORIALES											
A	3	Ideas Fuerza: María Elena Álvarez Bernal de Vicencio 03/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		03-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	3	Cuaderno de Trabajo 6. Sociedad y Política 05/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		05-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	3	La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevistas 06/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		06-09-13 31-12-13	27-09-13		
A	3	Cursos inéditos de Carlos Castillo Peraza	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-03-13 31-12-13		No se realizó	(1)	
A	3	Alonso Lujambio [VII]	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	03-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	
A	3	Felipe Calderón Hinojosa. La palabra de un sexenio	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	06-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	A
A	3	Ideas Fuerza (Mujeres) [V]	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	03-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	A
A	3	Huellas democráticas de una Revolución Cívica Reseña histórica del Partido Acción Nacional en Baja California 1949-1989. 04/06/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		04-06-13 31-12-13	06-06-13		
A	3	Cuaderno de Trabajo 5 Logros del PAN 04/06/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		04-06-13 31-12-13	06-06-13		

ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	FECHA DE ENTREGA	ESCRITO DE ENTREGA	ORIGINAL O MODIFICACIÓN	FECHA PROGRAMA	FECHA MODIFICADA	FECHA DE REALIZACIÓN	REF	REF 1
A	3	El reto de la democracia y el valor de la participación 03/07/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		03-07-13 31-12-13	17-07-13		
A	3	La transición democrática de México: XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández 03/09/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		03-09-13 31-12-13	09-09-13		
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES											
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLITICO DE LA MUJER											
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 1)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	15-04-13 15-07-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 2)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 31-08-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" I	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 31-08-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 3)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-07-13 30-09-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" II	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-07-13 30-09-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 4)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-08-13 31-10-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" III	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-08-13 31-10-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 5)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-09-13 30-11-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 6)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-10-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" IV	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-10-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Curso de Capacitación para el Equipo de Promoción Política de la Mujer	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Foro de Mujeres	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-09-13 30-11-13		No se realizó	(1)	
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/06/2013 01/08/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-06-13 01-08-13	17-08-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/06/2013 31/08/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-06-13 31-08-13	27-08-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/07/2013 30/09/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 30-09-13	10-09-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/08/2013 30/10/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-08-13 30-10-13	26-08-13		
B	1	Taller de Desarrollo Político 01/08/2013 30/10/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-08-13 30-10-13	01-10-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/09/2013 30/11/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-09-13 30-11-13	01-09-13		
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	16-07-13		
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	17-08-13 03-10-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	29-07-13 23-11-13		
B	1	Taller Liderazgo Político de las Mujeres 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	04-04-13		
B	1	Diplomado Escuela de Liderazgo (ESLIDER) 01/04/2013 31/12/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-04-13 31-12-13	04-04-13		
B	1	Foro 60 Años el Camino a la Igualdad 01/09/2013 30/11/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-09-13 30-11-13	16-10-13		
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN											
B	3	Video de Promoción Política de La Mujer 01/07/2013 31/12/2013	2013-7	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-10-13		

Adicionalmente, por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, se observó que aun cuando reportó dichas actividades, en la modificación al Programa Anual de Trabajo, éstas ya no aparecen, por lo que se desconoce la razón por la cual no se llevaron a cabo.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 286, numerales 1 y 3, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron a las siguientes cuestiones:

En el rubro de Educación y Capacitación Política a ampliar las actividades que permitieran brindar una mayor capacitación a la militancia y la ciudadanía buscando con ello prepararlos y alentarlos a la participación en la vida democrática del país; por lo cual se adicionó a las actividades el curso en comento.

Para las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas editoriales, las razones de modificación a las actividades ya reportadas obedecen a una necesidad de darle prioridad a temas que tanto a dentro (sic) como a (sic) fuera del partido, son de suma importancia y por esta razón se priorizo (sic) su realización, en algunos casos el proyecto no fue realizado (sic), empero fueron sustituidas por las últimas actividades reportadas.

En cuestión de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se hace la aclaración, de que las actividades reportadas en las diferentes versiones son las mismas, sólo fue cambiado el nombre o título de las actividades, tal y como consta en las fechas de reportadas de las actividades, mismas que se referencian con inciso (B) en el cuadro señalado como Anexo I del presente oficio.

Las aclaraciones en comento respecto a las modificaciones a las actividades reportadas tienen su sustento en el artículo 281 numeral 3 del reglamento (sic) de Fiscalización, el cual señala que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos; por lo cual el partido al considerar necesarias las modificaciones presentadas lo llevó a cabo.

Es necesario puntualizar que esa autoridad señala que sólo se reportaron en el año la inscripción original del Programa del Gasto Programado y una modificación con los oficios TESO/018/13 y TESO/179/13, con fechas 25 de febrero y 17 de diciembre de 2013, respectivamente, sin embargo, omitió señalar el oficio TESO/062/13, del 08 de mayo de 2013; en el cual se notificaron modificaciones previas y de las cuales se hace referencia con el inciso (A) en el cuadro señalado como Anexo I.

En las actividades de Divulgación y Difusión referenciadas con el inciso (C) en el Anexo I, fueron registradas con el oficio TESO/179/13 17 de diciembre de 2013, apegándose el partido a lo señalado en el artículo 289 numeral 1 inciso g); por lo cual no es una actividad reportada fuera de periodo al ser un proyecto de nueva creación.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Copia del Oficio TESO/062/13 de fecha 08 de mayo de 2013 y recibido por la autoridad el mismo día."*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (A) en la columna "REF. 1" del cuadro que antecede se observó que aun cuando dichas actividades fueron informadas mediante escrito TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013, se encontraban fuera del periodo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- b) Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (B) en la columna "REF. 1" del cuadro que antecede se observó que aun cuando el partido manifestó que se notificaron modificaciones mediante escrito TESO/062/13 del 08 de

mayo de 2010, la realización de dichos eventos se encuentra fuera del periodo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

- c) Respecto al rubro de Educación y Capacitación Política, aun cuando el partido manifiesta que se adicionó dicha actividad, no informó a la entonces Unidad de Fiscalización de la modificación correspondiente.
- d) Respecto a las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas Editoriales, aun cuando el partido manifestó que estableció prioridades para la realización de las actividades y en algunos casos fueron sustituidas, no informó a la otrora Unidad de Fiscalización de la cancelación de actividades.
- e) Referente a las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres aun cuando el partido manifestó que fue cambiado el nombre o título de las actividades, no informó a la otrora Unidad de Fiscalización de dichos cambios, asimismo, no indicó el nombre de la actividad que lo sustituyó.

Es importante mencionar que aun cuando es facultad exclusiva de los partidos políticos establecer los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad, la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, el partido tiene la obligación de informar en tiempo y forma a la autoridad electoral de dichas modificaciones.

- f) Por lo que se refiere a la actividad de Divulgación y Difusión, como fue señalado en la observación y confirmado en su contestación fue registrada con el oficio TESO/179/13 de 17 de diciembre de 2013; sin embargo, aun cuando el partido manifestó que corresponde a un proyecto de nueva creación, este debió ser informado en tiempo y forma.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 286, numerales 1 y 3; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 de 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, de 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización (sic) de éste órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, proceder a formular las siguientes aclaraciones:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron por cuestiones las siguientes:

De las observaciones a) y b), de esa Unidad, correspondientes a los numerales (I) y (II), de la columna ‘Referencia del partido’ del cuadro que antecede, es necesario señalar que el Programa Anual de Trabajo es una planeación a futuro de las actividades que se pretenden llevar a cabo, por un periodo de un año; mismas que al formar parte de la vida del partido, deben de adecuarse a una constante dinámica de cambios mismos que se tratan de reportar dentro del periodo que establece la autoridad.

Sin embargo, se ha demostrado que los tiempos para la presentación de los cambio (sic) no son los adecuados, ya que dejan un margen muy corto para reportar las modificaciones en tiempos de realización, cambios de sedes, cambios en números de asistentes; entre otros, tema que ya se ha tratado en anterioridad con los distintos visitantes de esa autoridad, que en su momento han realizado visitas para saber la operatividad del programa en cuestión y si son viables los ordenamientos para actividades que un año pueden cambiarse, cancelarse o incrementarse.

Es por esta razón, que aunque las actividades señaladas se reportaron de dicha manera y aun cuando se indica el desfase en las fechas, el partido está cumpliendo con la normatividad vigente en cuestión de llevar a cabo un programa anual de trabajo; mismo que realiza actividades se apegan a la Actividades Específicas y a la Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres.

De la observación c), de esa Unidad Técnica del rubro de Educación y Capacitación Política, es preciso señalar que dicha actividad como indica esa autoridad electoral se adiciono (sic) a las ya reportadas; misma que se llevó a cabo como consta por los visitantes en las verificaciones del evento en comento, por lo que al momento que se adiciona (incrementa) no procede cancelar ninguna actividad reportada en el PAT.

De la observación d), de esa Unidad Técnica en cuestión de las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas editoriales (sic) es necesario aclarar que el partido al realizar los cambios o modificaciones, a los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas o para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que habían sido previamente reportados; lo notifico a través de los Oficios TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los diferentes programas.

De las observaciones e) y f), de esa Unidad Técnica en cuestión de las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y las actividad de Divulgación y Difusión de nueva cuenta se señala que dichos cambios y modificaciones se reportaron en los Oficios TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los programas registrados”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando efectivamente, en el Programa Anual de Trabajo se establece el plan de las actividades a realizar en el ejercicio sujeto a revisión, procede señalar que independientemente de que se hayan verificado algunos de los eventos por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben informar de dichos cambios al programa, de igual forma la cancelación o sustitución de alguna actividad debe de hacerse del conocimiento en el periodo establecido en el reglamento, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la modificación de 55 actividades realizadas, incumplió con lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 34

- ◆ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito TESO/018/13 y de modificación con escrito TESO/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre respectivamente; se observó que en el punto 11. “Resultados específicos o entregables”, sólo hace referencia al número de una partida y el nombre del

proveedor o bien, la palabra “varios”. Los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	ESCRITO DE ENTREGA	11. RESULTADOS ESPECIFICOS O ENTREGABLES							
							PARTIDA	ENTREGABLE / PROVEEDOR						
Actividades Especificas	Educación y Capacitación Política	A	1	Formación y Capacitación de Ciudadanos y Militantes Cívica, social y Políticamente Responsable del bien común de su Comunidad inmediata y del País	2013-1	Teso/018/13 y Teso/179/13	1104	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
							1103	Varios						
							1102	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
							1101	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
	Investigación Socioeconómica y Política	A	2	Generación de Conocimiento Útil y de Propuestas para Solucionar Problemas Socioeconómicos y Políticos Prioritarios de los Ciudadanos.	2013-2	Teso/018/13 y Teso/179/13	1201	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
	Tareas Editoriales	A	3	Difusión a los Ciudadanos y Militantes de la Doctrina Humanista y el Valor Democrático del Partido Acción Nacional (PAN).	2013-3	Teso/018/13 y Teso/179/13	1305	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
							1301	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
				Divulgación y Difusión de la vida democrática, investigación estatutos, series, colecciones de artículos y material de interés para la ciudadanía	2013-4	Teso/018/13 y Teso/179/13	1301	Revista Bien Común, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.						
							1301	Varios, Revista Palabra						
1301							Varios, Revista La Nación							
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Semillero de Mujeres en Política Capacitación y Formación de Líderes.	2013-5	Teso/018/13 y Teso/179/13	2107	Varios						
							2105	Varios						
							2101	Varios						
	Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	B	2	Análisis de las Oportunidades de las Mujeres: Defensa de sus Derechos Económico-Políticos y el Acceso a las Mujeres Jóvenes en Política	2013-6	Teso/179/13	2201	Varios						
							Divulgación y difusión	B	3	Divulgación y Difusión de los Avances de las Mujeres en Política	2013-7	Teso/179/13	2302	Varios
													2301	Varios

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y en su caso, si los resultados se relacionaban con otros proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, de 1º. de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

El sistema ‘pacser’ en la captura del presupuesto indica sólo la captura de la partida, por lo que origina la omisión de los detalles de los entregables y la falta del desglosamiento de los conceptos que integran el presupuesto programado, así como que no fueron especificados los entregables.

El sistema tiene una clave según la actividad, otra casilla que señala textualmente Entregable/Proveedor, cantidad, el precio unitario y el total; sin embargo, al ser los proyectos estimaciones a futuro para todo un año de los gastos de Actividades Específicas y de las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, no es posible desglosar todos los proveedores de los servicios, debido a que aún no se tienen las contrataciones con las que se realizaran los egresos, por lo que se utilizó el concepto de varios, al no contar en ese momento con los datos de los proveedores con los que se tendrían operaciones.

En el caso de los gastos en Actividades Específicas el proveedor Fundación Rafael Preciado Hernández, es constante.

Es conveniente señalar que una vez que las actas son impresas por el sistema, en automático despliega el mismo concepto de entregables en dos diferentes apartados en el acta, la información del presupuesto es lo único que permite vaciar, por lo tanto dentro del módulo de captura no existe el apartado de ‘resultados específicos o entregables’ y en el acta solo (sic) aparecen los datos de los proveedores sin el monto del gasto.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Evidencia impresa del sistema ‘pacser’ donde se observa que únicamente permite capturar como entregables el presupuesto.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó que aun cuando refirió que el sistema “Pacser” en la captura del presupuesto indica sólo la captura de la partida, por lo que origina la omisión de los detalles de los entregables, es importante mencionar que el sistema permite capturar el detalle o lo que se pretende recibir como resultado final físico como son los entregables.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y en su caso, si los resultados se relacionan con otros proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 de 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, de 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización (sic) de éste órgano electoral, me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación

- *Las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y los resultados que se relacionan con otros proyectos”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo con los resultados específicos y entregables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito Teso/018/13 y de modificación con escrito Teso/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre, respectivamente; se observó que reportó algunas actividades de las cuales no se localizó la invitación a la entonces Unidad de Fiscalización para la visita de verificación correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	VERSIÓN
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategia y Competencia Política Grupo II (Presencial) 01/02/2013 31/03/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Curso: Políticas Públicas (En Línea) 08/05/2013 31/12/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Taller de Análisis Político (Presencial) 12/08/2013 30/09/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Curso: Cultura Política Humanista (En Línea) 15/08/2013 30/09/2013	2013-1
	Tareas Editoriales	1915 de Manuel Gómez Morín 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Cómo un gran movimiento de Rodrigo Guerra 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Ideas Fuerza de Manuel Gómez Morín 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Economía Social de Mercado de Francisco Calderón 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Seguridad Nacional, vv. aa. 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	México XX-XXI [II] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Discursos Presidenciales Felipe Calderón Hinojosa 1. Estado de Derecho y Seguridad 27/09/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Revista la Nación; Edición, Impresión y Distribución del Número 2375 01/04/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista la Nación; Edición, Impresión y Distribución del Número 2382 01/11/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista la Palabra, Edición, Impresión y Distribución del Número 98 01/10/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 216 marzo 25/03/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 220 Julio 25/07/2013 31/12/2013	2013-4
Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 221 Agosto 25/08/2013 31/12/2013	2013-4	
Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 224 Noviembre 25/11/2013 31/12/2013	2013-4	
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Escuela de Mujeres Estrategas (Eme) 01/02/2013 31/07/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/07/2013 30/09/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/07/2013 30/09/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/09/2013 30/11/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5
	Divulgación y difusión	Video de Promoción Política de La Mujer 01/07/2013 31/12/2013	2013-7

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, el escrito mediante el cual el partido informó e invitó a la entonces Unidad de Fiscalización para la visita de verificación de las actividades detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 302, numerales 1 y 2, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia de los escritos (...) en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos con los cuales invitó a la Unidad de Fiscalización a la verificación de los eventos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido, se observaron algunas actividades reportadas; sin embargo, no se localizó su respectivo registro contable, los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSION	ESCRITO DE ENTREGA Y FECHA
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	A	3	México XX-XXI [II] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3	TESO/018/13 25-02-13
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5	TESO/179/13 17-12-13

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 anexas a sus respectivas pólizas, que contuvieran la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 274, 287, 288, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	ESCRITO DE ENTREGA Y FECHA	REFERENCIA
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	A	3	México XX-XXI [I] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3	Teso/018/13 25-02-13	(1)
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5	Teso/179/13 17-12-13	(2)

La observación con referencia (1) en el cuadro que antecede, correspondiente a Tareas Editoriales, es preciso aclarar, que dicha actividad fue modificada, sin embargo, en las actividades reportadas en las actas de proyectos por un error involuntario no se modificó el nombre del libro siendo el correcto ‘El Acento en la Palabra’; misma que cuenta con registros contables, escrito de verificación del tiraje y acta de verificación por parte de la autoridad.

Respecto a la observación con referencia (2) en el cuadro que antecede, correspondiente a Actividades de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, es preciso aclarar, que dicha actividad corresponde a la capacitación en Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político llevada a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2013, misma que cuenta con registros contables, aviso a la autoridad de su realización, así como el acta de verificación por parte de la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del Libro el (sic) Acento en la Palabra.*
- *Copia del oficio TESO/035/13, del 09 de abril de 2013, de invitación a la verificación del tiraje.*
- *Copia del acta de verificación del tiraje.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Tareas Editoriales.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.*
- *Convocatoria al evento, programa, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización del evento en comento.*
- *Copia del oficio TESO/177/13, del 05 de diciembre de 2013, de invitación a la verificación del evento de capacitación.*
- *Copia del acta de verificación de la actividad de Capacitación.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se observó que por lo que se refiere al registro contable y evidencia de realización de las actividades, el partido presentó los registros contables con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación por lo que a esto se refiere, quedó subsanada.

Sin embargo, es preciso mencionar que el partido tenía la obligación de informar de las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo en el plazo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanada la observación realizada, proceder a formular las siguientes aclaraciones:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron a las siguientes cuestiones:

Es necesario señalar que en cuestión de las modificaciones a las actividades previamente registradas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo que están siendo objeto de observación por parte de esa autoridad; fueron reportadas en su momento en los Oficios TESO/018/13 del 25 de febrero de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los diferentes programas.

De igual manera es preciso indicar que tanto la Tarea Editorial el (sic) Acento en la Palabra y la Actividad de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer; Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político; fueron reportadas sus modificaciones en tiempo, toda vez que la tarea editorial se notificó en los proyectos de Gasto Programado en febrero y la actividad se realizó en abril de 2013.

Y por su parte la actividad de Capacitación Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político se reportó la modificación en el mes de diciembre de 2013 y es el mismo mes y año en que se realizó la capacitación; siendo las anteriormente señaladas verificadas en tiempo por los visitadores de la presente autoridad.

Por lo cual debe destacarse que mi representada notificó en tiempo y forma dichas modificaciones puesto que se le dieron del conocimiento a este Instituto en el momento oportuno, mencionando que este cambio derivó por tener un mejor funcionamiento en la participación y promoción de la mujer, por lo que pido que al momento de determinar tomar en consideración las manifestaciones vertidas ocupando el principio PRO HOMINEN (sic) o pro persona, o sea, tomar en consideración lo que más beneficie a las partes a los militantes ciudadanos en este caso específico a las mujeres y a mi representada, ya que dicho requisito es de forma y no de fondo.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se concluyó que independientemente de que haya informado de las actividades con posterioridad en el Programa Anual de Trabajo, no especificó la sustitución o el cambio de dichas actividades. En este sentido, el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer el periodo en que los partidos deben de informar de dichos cambios, cancelaciones y/o sustitución de las actividades, razones por las cuales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la modificación de 2 actividades reportadas en el Programa Anual de Trabajo, incumplió con lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 34

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de “Curso en línea; Cultura Política Humanista”; sin embargo, no fue reportada en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4009/09-13	173	04-06-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso en línea; Cultura Política Humanista	\$378,640.24

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuales no fue reportado en el acta constitutiva de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, en tiempo y forma.
- En su caso, las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables y si los resultados se relacionan con otros proyectos, así como las observaciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, 286, numeral 1, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Es preciso aclarar que en el oficio TESO/179/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, se presentó la modificación al Programa Anual de Trabajo en el Proyecto de Educación y Capacitación Política dentro de las actividades que integran el mismo estando incluida dicha actividad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia del oficio TESO/179/13 del 05, (sic) de diciembre de 2013; con las actas constitutivas de los Proyectos y en donde claramente se puede verificar la actividad registrada.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se observó que la actividad se encuentra reportada en el acta constitutiva del Programa Anual de Trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se observó que el partido no utilizó las cuentas y subcuentas, para el control de registros contables por clasificador por objeto del gasto.

Este clasificador tiene el fin de contemplar el registro de los gastos, con base en el proceso presupuestario, alcanza todas las transacciones realizadas por los partidos políticos en materia de gasto para las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se señala a continuación:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos
		1		Radicaciones para actividades específicas

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
		2		Radicaciones de la cuenta CB-CEN a cuentas CB-MUJERES
		3		Ingresos por ejecutar
	2			Egresos
		1		Presupuesto aprobado
		2		Presupuesto por ejercer
		3		Modificaciones al presupuesto aprobado
		4		Presupuesto devengado
		5		Presupuesto ejercido

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, impresas y en medios electrónicos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de febrero de dos mil doce, del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las cuentas y subcuentas del registro contable por objeto del gasto.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó la balanza de comprobación y los auxiliares de las cuentas contables de control de registros por clasificador por objeto del gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al Estado de Situación Presupuestal de las cifras reportadas en el “Programa Anual de Trabajo” del Gasto Programado del Desarrollo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, presentado en el Informe Anual 2013, contra los importes reflejados en la balanza consolidada del 2013, se observó que presentan diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

PARTIDA	NOMBRE	APROBADO (PRESUPUESTADO)	MODIFICACION (VARIACIONES)	MODIFICADO (PRESUPUESTO FINAL)	DEVENGADO (REGISTRADO EN CONTABILIDAD)	PRESUPUESTO EJERCIDO				TOTAL	POR EJERCER
						1er TRIMESTRE	2o TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4o TRIMESTRE		
		A	B	C=A+B		(b)	(c)	(d)	(e)	f=(b+c+d+e)	
Subtotal		16,160,001.00	-1,941,301.96	14,218,699.04	14,227,519.08	2,465,548.04	3,355,574.99	3,940,387.93	4,457,188.07	14,218,699.03	8,820.05
2101	Cursos	3,434,471.00	649,069.37	4,083,540.37	14,227,519.08	1,688,045.89	2,017,891.04	160,102.00	217,501.42	4,083,540.35	10,143,978.73
2102	Talleres	1,604,471.00	7,456,693.02	9,061,164.02	0.00	777,502.15	1,324,183.95	3,732,501.47	3,226,976.46	9,061,164.03	-9,061,164.03
2103	Seminarios	7,546,941.00	-7,546,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2104	Conferencias	2,739,294.00	-2,739,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2105	Diplomados	0.00	364,185.03	364,185.03	0.00	0.00	13,500.00	0.00	350,685.03	364,185.03	-364,185.03
2106	Coloquios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2107	Similares	834,824.00	-125,014.38	709,809.62	0.00	0.00	0.00	47,784.46	662,025.16	709,809.62	-709,809.62
Subtotal		0.00	2,595,849.68	2,595,849.68	2,595,849.69	0.00	0.00	0.00	2,595,849.69	2,595,849.69	0.00
2201	Análisis	0.00	2,595,849.68	2,595,849.68	2,595,849.69	0.00	0.00	0.00	2,595,849.69	2,595,849.69	0.00
2202	Diagnósticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2203	Estudios Comparados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2204	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		0.00	1,914,974.84	1,914,974.84	1,464,775.70	0.00	0.00	320,204.00	1,594,770.84	1,914,974.84	-450,199.14
2301	Impresos	0.00	1,456,403.42	1,456,403.42	1,464,775.70	0.00	0.00	160,102.00	1,296,301.42	1,456,403.42	8,372.28
2302	Videograbaciones	0.00	458,571.42	458,571.42	0.00	0.00	0.00	160,102.00	298,469.42	458,571.42	-458,571.42
2303	Medios Electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2304	Medios Ópticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2305	Medios Magnéticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2306	Nuevas Tecnologías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		16,160,001.00	2,569,522.56	18,729,523.56	18,288,144.47	2,465,548.04	3,355,574.99	4,260,591.93	8,647,808.60	18,729,523.56	-441,379.09

Adicionalmente, no se localizó una integración de los gastos que integran los conceptos establecidos en el Estado de Situación Presupuestal.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones y modificaciones al Estado de Situación Presupuestal o Programa Anual de Trabajo.
- Una integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 281 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Estado de Situación Presupuestal debidamente corregido.*
- *La integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.*
- *Póliza contable donde se reflejan las correcciones correspondientes.*
- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las cuentas y subcuentas del registro contable por objeto del gasto (...)*”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó los Estados de Situación Presupuestal, póliza de ajuste de las cuentas de gasto programado y cédulas de integración de los conceptos de gasto programado, de los cuales se pudo corroborar que los importes reportados en el Estado de Situación Presupuestal coinciden con los reportados en la balanza consolidada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Visitas de Verificación

- De la revisión a las actas de visitas de verificación, se observó que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea, la invitación para presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, así como al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, asimismo, en algunos casos no se recibió el oficio mediante el que invitó a la autoridad a verificar tales eventos. Los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Especificas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	06-03-13	(2)
	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	01-03-13	(2)
	Educación y Capacitación Política	Taller: "Curso de Media Training"	TESO/025/13	12-03-13	12-03-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Antología Ideas Fuera Tomo II"	TESO/082/12	31-05-13	04-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de Miguel Estrada Iturbide"	TESO/108/13	18-07-13	25-07-13	(1)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de María Elena Álvarez Bernal"	TESO/129/13	27-08-13	29-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Cuaderno de Trabajo 6: Sociedad y Política"	TESO/128/13	27-08-13	29-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevista"	TESO/139/13	10-09-13	17-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Momentos fundacionales, en los Estados Partido Acción Nacional"	TESO/146/13	24-09-13	30-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Amor a la enseñanza Blanca Magrassi Scangno"	TESO/172/13	03-12-13	10-12-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Tradición Democrática de México, XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández"	TESO/133/13	03-09-13	05-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2372 enero 2013	TESO/006/13	21-01-13	25-01-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2373 febrero 2013	TESO/014/13	19-02-13	26-02-14	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2374 marzo 2013	TESO/026/13	22-03-13	02-04-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2376 mayo 2013	TESO/072/13	24-05-13	31-05-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/053/13	26-04-13	02-05-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/091/13	14-06-13	21-06-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2378 julio 2013	TESO/109/13	23-07-13	29-07-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2379 agosto 2013	TESO/126/13	26-08-13	30-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2380 septiembre 2013	TESO/143/13	20-09-13	26-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista: "La Nación" No. 2383, Diciembre 2013	TESO/176/13	04-12-14	10-12-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.96 2o Trimestre abr-jun 2013	TESO/092/12	20-06-13	26-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.97 3er Trimestre Jul-Sep 2013	TESO/145/13	24-09-13	01-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 215 Febrero 2013	TESO/016/13	25-02-13	04-03-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 218 Mayo 2013	TESO/081/12	31-05-13	04-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 219 Septiembre 2013	TESO/127/13	27-08-13	29-08-13	(2)

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 222 Septiembre 2013	TESO/149/13	02-10-13	08-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 223 Octubre 2013	TESO/154/13	23-10-13	29-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista: "Bien Común" No. 223, Octubre 2013	TESO/155/13	25-10-13	31-10-13	(2)
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras. "Mujeres Transformando la Política de México"	TESO/130/13	27-08-13	05-09-13	(2)
	Divulgación y difusión	Libro: "60/40 en 600 años Mujeres para rato"	TESO/175/13	03-12-13	10-12-13	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 302, numerales 1 y 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Aun y cuando la demora en la notificación de los eventos en comento fue de escasos días de diferencia, mi partido cuenta con las actas de las visitas de verificación por parte de la autoridad, con lo cual pudieron constatar la ejecución de las actividades antes mencionadas.

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	06-03-13	
	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	01-03-13	
	Educación y Capacitación Política	Taller: "Curso de Media Training"	TESO/025/13	12-03-13	12-03-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Antología Ideas Fuera Tomo II"	TESO/082/12	31-05-13	04-06-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de Miguel Estrada Iturbide"	TESO/108/13	18-07-13	25-07-13	(1)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de María Elena Álvarez Bernal"	TESO/129/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Cuaderno de Trabajo 6: Sociedad y Política"	TESO/128/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevista"	TESO/139/13	10-09-13	17-09-13	

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	Libro: "Momentos fundacionales, en los Estados Partido Acción Nacional"	TESO/146/13	24-09-13	30-09-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Amor a la enseñanza Blanca Magrassi Scangno"	TESO/172/13	03-12-13	10-12-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Tradición Democrática de México, XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández"	TESO/133/13	03-09-13	05-09-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2372 enero 2013	TESO/006/13	21-01-13	25-01-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2373 febrero 2013	TESO/014/13	19-02-13	26-02-14	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2374 marzo 2013	TESO/026/13	22-03-13	02-04-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2376 mayo 2013	TESO/072/13	24-05-13	31-05-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/053/13	26-04-13	02-05-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/091/13	14-06-13	21-06-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2378 julio 2013	TESO/109/13	23-07-13	29-07-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2379 agosto 2013	TESO/126/13	26-08-13	30-08-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2380 septiembre 2013	TESO/143/13	20-09-13	26-09-13	
	Tareas Editoriales	Revista: "La Nación" No. 2383, Diciembre 2013	TESO/176/13	04-12-14	10-12-13	
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.96 2o Trimestre abr-jun 2013	TESO/092/12	20-06-13	26-06-13	
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.97 3er Trimestre Jul-Sep 2013	TESO/145/13	24-09-13	01-10-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 215 Febrero 2013	TESO/016/13	25-02-13	04-03-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 218 Mayo 2013	TESO/081/12	31-05-13	04-06-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 219 Septiembre 2013	TESO/127/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 222 Septiembre 2013	TESO/149/13	02-10-13	08-10-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 223 Octubre 2013	TESO/154/13	23-10-13	29-10-13	
Tareas Editoriales	Revista: "Bien Común" No. 223, Octubre 2013	TESO/155/13	25-10-13	31-10-13		
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras. "Mujeres Transformando la Política de México"	TESO/130/13	27-08-13	05-09-13	
	Divulgación y difusión	Libro: "60/40 en 600 ahí Mujeres para rato"	TESO/175/13	03-12-13	10-12-13	(1)

Las observaciones con referencia (1) en el cuadro que antecede, están dentro de los tiempos señalados por la autoridad para dar el respectivo aviso para la visita de los verificadores, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 301 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Fiscalización señala que el partido deberá dar aviso a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.

Por lo anterior, las fechas en los oficios de invitación a las verificaciones se encuentran dentro de los cinco días señalados por la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Copia de los oficios referenciados con (1), en el cuadro que antecede."

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro inicial de la presente observación, el partido informó dentro del plazo establecido por el Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, por lo que se refiere a estas actividades, la observación quedó subsanada.

Respecto de las actividades señaladas con (2) en la columna “REF.” del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando el partido manifestó que la demora en la notificación de los eventos fue de escasos días de diferencia y que cuenta con las actas de las visitas de verificación por parte de la autoridad, la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades.

En consecuencia, respecto de las actividades señaladas con (2) en la columna “REF.” del cuadro inicial de la presente observación, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 301, numeral 3, inciso c), 302, numerales 1 y 2 así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral me permito, para efectos de tener por subsanada la observación realizada, proceder a formular la siguiente argumentación:

Quiero manifestar que en relación de las actividades señaladas con (2) en la columna “Ref” del cuadro inicial de la presente observación, realmente existió notificación por parte de mi representada a ese Órgano de Fiscalización, y aun cuando menciona que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades, me permito señalar que dichos requisitos son de forma y no de fondo, y como lo menciona en sus consideraciones que si bien es cierto existir actas de visita por parte de esta Autoridad, quiere decir que dicho requisito fue subsanado y también se cumplió con la finalidad obligada por esta Autoridad. Por tanto me

pronuncio al principio PRO HOMINEN (sic) para que esta autoridad aplique la lógica jurídica que más favorezca a mi representada, tomando en consideración la lógica jurídica, considerando en el momento de resolver, que si bien es cierto que existió una demora, también es cierto que existe pruebas fehacientes que esta Unidad Técnica se presentó a verificar dicho evento, por ende se debe de considerar subsanado dicho error.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando el personal de la Unidad se presentó a verificar los eventos en comento y se realizaron las actas de las visitas de verificación, no se exige al partido de informar en tiempo y forma las actividades realizadas, toda vez que la norma establece un periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la realización de 24 actividades para que la autoridad efectuara las visitas de verificación, incumplió con lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso c) y 302, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 35

- ◆ De la revisión a las actas de visitas de verificación se observó que el partido invitó a la entonces Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de cuatro actividades; sin embargo, éstas no se localizaron reportadas en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido, tampoco se localizó su respectivo registro contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	ESCRITO	UBICACIÓN DEL EVENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA ACTA	REF.
Libro "Acento en la Palabra de Castillo Peraza"	TESO/035/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	09-04-13	17-04-13	(1)
Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012	TESO/083/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	31-05-13	04-06-13	(2)
Manual del Curso Cultura Política Humanista	TESO/170/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	25-11-13	29-11-13	(2)
Seminario Estrategia y Liderazgo Político - Diplomado de Estrategias y Liderazgo Político	TESO/177/13	Av. Coyoacán No. 1546, Col del Valle C.P. 03100	05-12-13	09-12-13	(1)

Adicionalmente, el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea la invitación para presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, al proceso de impresión de las actividades

editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionaban con otros proyectos y en su caso las observaciones.
- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, que contuvieran la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 273, 274, 281, 286, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

NOMBRE	ESCRITO	UBICACIÓN DEL EVENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA ACTA	REFERENCIA
<i>Libro "Acento en la Palabra de Castillo Peraza"</i>	<i>TESO/035/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>09-04-13</i>	<i>17-04-13</i>	<i>(1)</i>
<i>Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012</i>	<i>TESO/083/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>31-05-13</i>	<i>04-06-13</i>	<i>(2)</i>
<i>Manual del Curso Cultura Política Humanista</i>	<i>TESO/170/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>25-11-13</i>	<i>29-11-13</i>	<i>(2)</i>
<i>Seminario Estrategia y Liderazgo Político-Diplomado de Estrategias y Liderazgo Político</i>	<i>TESO/177/13</i>	<i>Av. Coyoacán No. 1546, Col del Valle C.P. 03100</i>	<i>05-12-13</i>	<i>09-12-13</i>	<i>(3)</i>

La observación con referencia (1) en el cuadro que antecede, correspondiente a Tareas Editoriales, es preciso aclarar, que dicha actividad fue modificada, sin embargo, en las actividades reportadas en las actas de proyectos por error involuntario fue reportado el libro 'México XX-XXI', sin modificar el nombre del libro correcto 'El Acento en la Palabra'; el cual cuenta con registros contables, escrito de verificación del tiraje y acta de verificación por parte de esa autoridad.

De las actividades con referencia (2) del cuadro que antecede, el Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra en proceso de la recabar la documentación soporte.

De la observación con referencia (3) en el cuadro que antecede, correspondiente a Actividades de Capacitación y Formación para el liderazgo Político de la Mujer, es preciso aclarar, que dicha actividad corresponde a la capacitación en Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político llevada a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2013, misma que cuenta con registros contables, aviso a la autoridad de su realización, así como el acta de verificación por parte de la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del libro el Acento en la Palabra.*

- *Copia del oficio TESO/035/13 del 09, de abril de 2013, de invitación a la verificación del tiraje.*
- *Copia del acta de verificación del tiraje.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Tareas Editoriales.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.*
- *Convocatoria al evento, programa, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización del evento en comento.*
- *Copia del oficio TESO/177/13, del 05 de diciembre de 2013, de invitación a la verificación del evento de Capacitación.*
- *Copia del acta de verificación de la actividad de Capacitación.”*

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la presente observación, el partido remitió los registros contables con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación soporte; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1488/14 no presentó documentación alguna.

En consecuencia, por lo que corresponde a las actividades señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la presente observación, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionan con otros proyectos y en su caso las observaciones.
- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos de las actividades señaladas, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.

- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se encuentra sujeto.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 273, 274, 281, 286, numeral 3, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanadas las observaciones, formular la siguiente aclaración:

Es necesario señalar que en cuestión de las tareas editoriales señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; corresponden exclusivamente a actividades específicas del partido, sin embargo, mi representada es consciente de que al no ser reportadas en su oportunidad en el programa anual de trabajo correspondiente a Actividades Específicas; las citadas tareas editoriales se deben reportar dentro del gasto ordinario del ejercicio 2013, del partido.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir nuevamente la siguiente documentación:

- *Pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original en las que fueron registrados los gastos de las actividades señaladas.*
- *Copia de los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se encuentra sujeto.*
- *Muestras de las Tareas Editoriales: Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012 y Manual del Curso Cultura Política Humanista.*
- *Auxiliares contables en donde se observen las correcciones en comento.*

Adicional a la comprobación de cada uno de los puntos citados anteriormente, y derivado de las modificaciones o correcciones solicitadas por esa autoridad invariablemente se reflejan en nuestros registros contables, mismos que me permito presentar en CARPETAS UNICAS a esa autoridad:

- *La Balanza de Comprobación Nacional Consolidada al 31 de diciembre 2013;*
- *Las balanzas de comprobación de CEN y Cometes Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2013;*
- *El Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013: IA con sus anexos IA-1, IA-2, IA-3, IA-4, IA-5, IA-6 y AU impresos y en medio magnético;*
- *El Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, sus anexos, así como el desglose de gastos, impresos y en medios magnéticos*
- *El Balance General, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, en los que se incluyen la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional; de acuerdo con lo establecido en el CG85/2013”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron las pólizas contables de registro de gastos de las actividades señaladas, en operación ordinaria, los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios; las muestras de las tareas editoriales, así como los auxiliares y balanzas que reflejan las correcciones en comento, el formato IA "Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional.

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$17,100,970.80, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$57,046.25
Equipo de Transporte	4,408,095.40
Equipo de Cómputo	1,195,703.66
Equipo de Sonido y Video	217,943.94
Adaptaciones y Mejoras	1,668,653.55
Intangibles	9,553,528.00
TOTAL	\$17,100,970.80

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$17,100,970.80 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y copias de cheques o comprobantes de las transferencias electrónicas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en el detalle de adquisiciones presentados por el partido, contra el reporte de altas de activo y las cifras reportadas en las balanzas de comprobación mensuales de cuatro Comités Estatales, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	RUBRO	DETALLE DE ADQUISICIONES AL 31-12-13	REPORTE DE ALTAS AL 31-12-13	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Chihuahua	Equipo de Sonido y Video	\$49,946.88	\$51,338.88	\$49,946.88

ENTIDAD	RUBRO	DETALLE DE ADQUISICIONES AL 31-12-13	REPORTE DE ALTAS AL 31-12-13	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Puebla	Equipo de Transporte	260,000.00	0.00	260,000.00
Quintana Roo	Equipo de Cómputo	32,115.43	23,200.00	32,115.43
Sinaloa	Equipo de Transporte	1,213,188.00	1,356,460.00	1,213,188.00
TOTAL		\$1,555,250.31	\$1,430,998.88	\$1,555,250.31

Procedió señalar que en el caso de la adquisición de equipo de transporte correspondiente al estado de Puebla, fue realizado en el mes de febrero de 2013 y se vendió en el mes de abril del mismo año; sin embargo, en los reportes de bajas de activo presentados por el partido no se localizó dicha baja.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de adquisiciones, así como los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos IA “Informe Anual” e “IA-6” Detalle de Gastos de Operación Ordinaria, debidamente corregidos; de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 41, 43, 50, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, según corresponden debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnética.*

- *La página 10 de la balanza de comprobación al 31 diciembre 20 13, del Comité Directivo Estatal de Puebla, balanza que fue entregada en su oportunidad a esa autoridad, donde puede observar y verificar que no se refleja el saldo de \$260,000.00 en el rubro de Equipo de Transporte (...)*.

Al respecto, el partido presentó los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregidos, de tal forma que coinciden con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de un colchón; sin embargo, el gasto no justifica el objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-47/07-13	685	04-07-13	Raúl Cisneros Peguero	1 pza. Colchón matrimonial Mod. “E-balance”	\$8,169.65

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, la erogación por concepto de adquisición de un colchón no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/074/2014 del 15 de julio de 2014, el partido presentó información y documentación relacionada con observaciones diversas, sin embargo, no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto de observación en comentario.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, dentro de su escrito TESO/091/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Toda vez que se localizó en la contabilidad del partido una factura por concepto de compra de un colchón, sin que se justificara el objeto partidista del gasto, la observación quedó no subsanada, por \$8,169.65.

En consecuencia, al haber acreditado la compra de un colchón, sin justificar el objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Conclusión 36

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

4.1.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2013 (*) Acuerdo CG17/2013 A	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG17/2013 B	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 284 del Reglamento de Fiscalización. C=(A*2%)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 E
\$819,343,525.74	\$24,983,882.79	\$16,386,870.51	\$41,370,753.30	\$46,231,399.26

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas las multas.

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG17/2013, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Acción Nacional, del cual se le descontaron \$13,452,567.06 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$819,343,525.74, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$24,983,882.79, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido Acción Nacional.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$46,231,399.26, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46
Tareas Editoriales	9,164,467.60
TOTAL	\$46,231,399.26

Del total de las cuentas citadas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$46,231,399.26, que representa el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$5,164,191.20, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
500-5111	Impresos	\$2,552.00
500-5113	Papelería y Útiles de Escritorio	11,233.96
500-5221	Viáticos y Pasajes	22,122.00
500-5223	Eventos	335,007.00
500-5241	Cursos	4,766,276.24
500-5244	Arrendamiento de Equipo	2,000.00
500-5263	Transporte	25,000.00
TOTAL		\$5,164,191.20

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$5,164,191.20 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la cuenta “Cursos”, se observó que el partido contrató al proveedor “Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.” para impartir 9 talleres, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	NOMBRE	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
1	18-02-13	Curso de capacitación presencial "Redes Sociales"	CEN	03-2013-120411585700-01
2	20-03-13	Curso de capacitación presencial "Media Training"	CEN	03-2013-120412005400-01
3	03-04-13	Curso de capacitación presencial "Historia y Doctrina del PAN"	CEN	03-2013-120411570800-01
4	03-04-13	Curso de capacitación en línea "Políticas Públicas"	CEN	03-2013-120411474000-01
5	04-06-13	Curso de capacitación en línea "Cultura Política Humanista"	CEN	03-2013-120412041800-01
6	01-07-13	Diplomado de Política 12 años de gobiernos	CEN	03-2013-120412052800-01
7	19-08-13	Curso Taller Análisis Político	CEN	03-2013-120411555600-01
8	10-10-13	Curso en línea "Participación Democrática)	CEN	03-2013-120414434400-01
9	10-10-13	Curso Presencial "Régimen Presidencial y Presidencialismo"	CEN	03-2013-120411581600-01

Los gastos por concepto de impresos, papelería y útiles de escritorio, viáticos y pasajes, eventos, arrendamiento de equipo y transporte, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Educación y Capacitación Política.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas del proveedor, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Cursos", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, contrato de prestación de servicios, la convocatoria, lista de asistencia, fotografías, material didáctico y programa; sin embargo, adicional a que el programa no indica el nombre de los expositores, no se localizaron los currículum de los mismos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4004/04-13	135	0304-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso De capacitación presencial; "Historia y Doctrina del PAN"	\$652,036.00
				Temario: Antecedentes y Fundación del PAN (60 min) Historia de Acción Nacional vista desde su dirigencia (120 min) Doctrina de Acción Nacional (60 min)	

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los currículum vitae de los expositores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Programa del curso en comento detallando el temario y nombre del expositor.*
- *Currículum vitae del expositor encargado de desarrollo el curso.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó el curriculum vitae del expositor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron cursos que de acuerdo al contenido no corresponden a actividades específicas, toda vez que no se encuentra vinculado con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, así mismo no contribuyen de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de los problemas detectados, en consecuencia, dichos gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso de capacitación presencial “Redes Sociales”	\$580,000.00
PD-4002/03-13	123	20-03-13		Curso de capacitación presencial “Media Training”	788,800.00
TOTAL					\$1,368,800.00

Conviene señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley,

siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, 287 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado	Curso de capacitación presencial “Redes Sociales”	\$580,000.00	(1)
PD-4002/03-13	123	20-03-13	Hernández, A.C.	Curso de capacitación presencial “Media Training”	788,800.00	(1)

De las observaciones referenciadas con (...) del cuadro que antecede, es preciso señalar, que dichas actividades fueron realizadas con un enfoque dirigido a promover la vida partidista y democrática, como pudieron constatar los verificadores de esa autoridad al presenciar la realización de las actividades y como puede observarse en los contenidos de las ponencias entregadas como muestra del material dado a los asistentes de las capacitaciones.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la evidencia proporcionada se observó que los cursos están dirigidos a sus militantes y simpatizantes, asimismo el enfoque está dirigido a promover la actividad partidista, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Investigación Socioeconómica y Política

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, la cantidad de \$31,902,740.46, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
501-5258	Estudios e Investigaciones	\$31,902,740.46

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$31,902,740.46 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión al presente rubro se observó que el partido contrató al proveedor “Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.” para realizar 45 investigaciones, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
1	22-10-13	Documento de trabajo 467. El estado actual de la equidad de género en México.	CEN	03-2013-101513072400-01
2	22-10-13	Documento de trabajo 468. La violencia y los valores: el caso de homicidio en México.	CEN	03-2013-101513140100-01
3	05-12-13	Documento de trabajo 469. Banca de México. ¿De la Crisis, al Auge?.	CEN	03-2013-112812382800-01
4	22-10-13	Documento de trabajo 470. Libertades Políticas y Económicas como Causa de la Guerra de Independencia.	CEN	03-2013-101513191200-01
5	05-12-13	Documento de trabajo 471. La Reforma Fiscal. Un Tema Pendiente para el Crecimiento de México.	CEN	03-2013-112812325700-01
6	22-10-13	Documento de trabajo 472. El tema educativo dentro del Pacto por México.	CEN	03-2013-101513085900-01
7	22-10-13	Documento de trabajo 473. Desempeño estatal: Exploración partidista 2012.	CEN	03-2013-101513213800-01
8	22-10-13	Documento de trabajo 474. Pobreza y oportunidades en el Gobierno del Cambio: 2000-2006.	CEN	03-2013-101513123800-01
9	05-12-13	Documento de trabajo 475. Salud y Vivienda. Los Ejes de la Política Social en los Gobiernos del PAN.	CEN	03-2013-112813244000-01
10	22-10-13	Documento de trabajo 476. Impacto del Procampo en la Superación de la Pobreza Rural.	CEN	03-2013-101513001600-01
11	22-10-13	Documento de trabajo 477. La Banca de Desarrollo. El Complemento Necesario.	CEN	03-2013-101513171800-01
12	05-12-13	Documento de trabajo 478. Reformas Constitucionales en los Gobiernos del PAN.	CEN	03-2013-112812504900-01
13	22-10-13	Documento de trabajo 479. Cruzada Nacional contra el Hambre y el Programa Oportunidades.	CEN	03-2013-101513033300-01
14	22-10-13	Documento de trabajo 480. Análisis de la progresividad del ISR en el efecto redistributivo ante el incremento en la tasa máxima del ISR a personas físicas. Resultados para ENIGH 2010	CEN	03-2013-101513054200-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
15	05-12-13	Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	CEN	03-2013-112812345300-01
16	22-10-13	Documento de trabajo 482. Fortalecimiento del Federalismo Fiscal en México.	CEN	03-2013-101513224300-01
17	05-12-13	Documento de trabajo 483. "Análisis de las condiciones de acceso de las mujeres a la justicia en México, como elemento fundamental para la equidad de género 2000-2012".	CEN	03-2013-112812591300-01
18	05-12-13	Documento de trabajo 484. "Política en educación: Alianza por la calidad educativa".	CEN	03-2013-112813321300-01
19	05-12-13	Documento de trabajo 485. "La protección de los datos personales de los miembros de un partido y sus implicaciones para el PAN".	CEN	03-2013-112813310200-01
20	22-10-13	Documento de trabajo 486. "El desarrollo de la política de inclusión digital y de la conectividad social, 2000-2012".	CEN	03-2013-101513153700-01
21	05-12-13	Documento de trabajo 487. "Finanzas públicas sanas en los gobiernos panistas".	CEN	03-2013-112813273900-01
22	05-12-13	Documento de trabajo 488. "Capital Social y sus implicaciones en el empleo".	CEN	03-2013-112813033300-01
23	13-12-13	Documento de trabajo 489. "El Desarrollo Humano Sustentable 2006-2012: hacia la humanización".	CEN	03-2013-120411491300-01
24	05-12-13	Documento de trabajo 490. "Agenda setting en la labor comunicativa del Partido Acción Nacional".	CEN	03-2013-112812523600-01
25	05-12-13	Documento de trabajo 491. "Asambleas Nacionales extraordinarias del PAN. 1946-1999".	CEN	03-2013-112812363800-01
26	05-12-13	Documento de trabajo 492. La mujer y el trabajo, espacios ganados y desafíos actuales.	CEN	03-2013-112813322600-01
27	05-12-13	Documento de trabajo 493. La dinámica del desarrollo social de los hogares en México 2000-2012: Un análisis econométrico de panel.	CEN	03-2013-112812573800-01
28	05-12-13	Documento de trabajo 494. Una medición cuantitativa del impacto de la estrategia de seguridad: Un análisis econométrico de intervención, 1997-2012.	CEN	03-2013-112813000800-01
29	05-12-13	Documento de trabajo 495. Diagnóstico del estado actual de las y los jóvenes mexicanos, a la luz de las políticas y programas del gobierno federal 2000-2012, en materia de educación, trabajo, salud y vida libre de violencia.	CEN	03-2013-112812312100-01
30	05-12-13	Documento de trabajo 496. "Jürgen Habermas: La sociedad civil y el movimiento social de los jóvenes".	CEN	03-2013-112813081900-01
31	05-12-13	Documento de trabajo 497. "Fortalezas macroeconómicas de México frente a choques externos en los últimos dos sexenios".	CEN	03-2013-112813020900-01
32	05-12-13	Documento de trabajo 498. "Perfiles ciudadanos por preferencia política".	CEN	03-2013-112813262500-01
33	05-12-13	Documento de trabajo 499. "El cambio democrático entre dos alternancias".	CEN	03-2013-112813283900-01
34	05-12-13	Documento de trabajo 500. "La desigualdad en la distribución del ingreso: Un estudio comparativo entre los gobiernos del PRI y del PAN".	CEN	03-2013-112813295500-01
35	05-12-13	Documento de trabajo 501. "2006-2012: El sexenio de la infraestructura".	CEN	03-2013-112813304200-01
36	05-12-13	Documento de trabajo 502. La inversión en Capital Humano. Logros 2009 a 2012.	CEN	03-2013-112812455100-01
37	05-12-13	Documento de trabajo 503. Crecimiento Económico en México Período 2000 - 2012, Gobiernos Panistas.	CEN	03-2013-112812494400-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
38	05-12-13	Documento de trabajo 504. Rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública. El dilema: avanzar o regresar.	CEN	03-2013-112813055600-01
39	05-12-13	Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	CEN	03-2013-112813043200-01
40	05-12-13	Documento de trabajo 506. Análisis de la encuesta nacional de ingreso y gasto de los hogares (ENIGH) 2012.	CEN	03-2013-112812475900-01
41	05-12-13	Documento de trabajo 507. Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 2000-2013.	CEN	03-2013-112812403400-01
42	05-12-13	Documento de trabajo 508. La Propuesta de Reforma Energética de Acción Nacional.	CEN	03-2013-112812490100-01
43	19-12-13	Documento de trabajo 510. Las desigualdades en México, ¿En dónde estamos y qué nos hace falta para reducirlas?.	CEN	03-2013-121311225400-01
44	13-12-13	Documento de trabajo 509. Tensiones sobre la reforma educativa en México.	CEN	03-2013-120411483600-01
45	19-12-13	Documento de trabajo 511. Análisis de una reforma fiscal eficiente.	CEN	03-2013-121311241400-01

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron Investigaciones que de acuerdo al contenido corresponden a gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, específicamente como Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios comparativos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4000/04-13	130	03-04-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de Trabajo 483: "Análisis de las condiciones de acceso a las Mujeres en México, como elemento fundamental para la equidad de género 2000-2012"	\$829,400.00
PD-4000/06-13	168	04-06-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de Trabajo 492: "La mujer y el Trabajo espacios Generados y desafíos actuales."	821,280.00
TOTAL					\$1,650,680.00

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionan con otros proyectos y en su caso las observaciones.

- Las pólizas de reclasificación de gasto en Actividades Específicas a Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observen las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, 274, 284 numeral 1, inciso b), 287, numeral 1, inciso b) 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Las actividades señaladas en el cuadro que antecede no pueden estar sólo limitadas a reportarse en actividades de Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados dentro de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, toda vez que las Actividades Específicas engloban a toda la ciudadanía sin distinción de género, raza, condición socioeconómica entre otras.

En este orden de ideas el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización señala que la Investigación Socioeconómica y Política de Actividades Específicas se apegan al artículo antes citado, donde se dicta que la temática de las investigaciones deben de estar vinculadas con problemas nacionales o regionales de carácter

socioeconómico o político, y estos deben de contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, características con las cuales cuentan las actividades reportadas en comento.

Por lo anterior, mi representada considera que no es procedente la reclasificación solicitada por esa autoridad fiscalizadora.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las investigaciones proporcionadas se constató que se encuentran dirigidas a la ciudadanía en general y al estar vinculadas con problemas nacionales, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron Investigaciones que de acuerdo al contenido no corresponden a actividades específicas, toda vez que no se encuentra vinculado con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, así mismo no contribuyen de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de los problemas detectados, en consecuencia, dichos gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4001/03-13	115	06-03-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	\$823,600.00
PD-4003/09-13	220	09-09-13		Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	812,000.00
TOTAL					\$1,635,600.00

Fue preciso señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, 287 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso de capacitación presencial “Redes Sociales”	\$580,000.00	(1)
PD-4002/03-13	123	20-03-13		Curso de capacitación presencial “Media Training”	788,800.00	(1)
PD-4001/03-13	115	06-03-13		Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	823,600.00	(2)
PD-4003/09-13	220	09-09-13		Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	812,000.00	(2)
TOTAL					\$3,004,400.00	

(...)

De las observaciones con referencia (2) del cuadro que antecede, es pertinente aclarar, que la temática de dichas actividades es una problemática de índole social y como tal es un tema que está contemplado dentro de lo que dicta la legislación vigente, toda vez que en los artículos 291 y 294 de la normatividad vigente señala lo siguiente:

‘Artículo 291.

1. El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político...

Artículo 294.

1. El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe

integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento.'

Y en este sentido es preciso aclarar, a esa autoridad que la ONU afirma que la violencia es un problema social esto es hacia cualquier persona, sin importar sus condiciones, tan solo en cuestión de mujeres en el continente americano el 36% de las mujeres sufren violencia familiar.

Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En el artículo 1 define la violencia contra la mujer:

'A los efectos de la presente Declaración, por 'violencia contra la mujer' se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.'

Como se señaló por las Naciones Unidas, el tema de violencia es un tema social y de derechos humanos, ambos temas considerados como parte integrante de la temática a tratar en el 'Programa Anual de Trabajo.'

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Convocatoria a los Eventos con referencia (1) del cuadro que antecede, así como sus respectivos, programas, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización de los eventos en comento y su vinculación con actividades partidistas.*
- Las investigaciones con referencia (2) del cuadro que antecede, donde se evidencia su vinculación con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las investigaciones se constató que corresponden a problemáticas de índole social, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.3 Tareas Editoriales

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$9,164,467.60, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
502-5000	Sueldos y Salarios	\$977,834.40
502-5001	Aguinaldo	109,983.56
502-5002	Prima Vacacional	14,783.58
502-5007	Fondo de Ahorro	48,892.00
502-5011	I.M.S.S.	76,661.86
502-5012	5% Infonavit	58,267.48
502-5013	2% SAR	73,034.00
502-5014	2% Nominas	28,787.37
502-5111	Impresos	2,518,974.00
502-5113	Papelería y Artículos de Escritorio	377.00
502-5128	Libros	5,250,313.35
502-5221	Viáticos y Pasajes	2,102.00
502-5292	Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,457.00
TOTAL		\$9,164,467.60

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$9,164,467.60, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la cuenta "Impresos", se observó que el partido contrató dos proveedores para la realización de publicaciones, consistente en 28 revistas, las cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE TAREA EDITORIAL
	PROVEEDOR: EDITORES E IMPRESORES FOC, S.A. DE C.V.
1	Revista La Nación, edición 2372
2	Revista La Nación, edición 2373
3	Revista La Nación, edición 2374
4	Revista La Nación, edición 2375
5	Revista La Nación, edición 2376
6	Revista La Nación, edición 2377
7	Revista La Nación, edición 2378

No.	NOMBRE TAREA EDITORIAL
8	Revista La Nación, edición 2379
9	Revista La Nación, edición 2380
10	Revista La Nación, edición 2381
11	Revista La Nación, edición 2382
12	Revista La Nación, edición 2383
	PROVEEDOR: FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO
13	Revista Palabra Acción Nacional, edición 95
14	Revista Palabra Acción Nacional, edición 96
15	Revista Palabra Acción Nacional, edición 97
16	Revista Palabra Acción Nacional, edición 98
17	Revista Bien Común XIX núm. 214 enero
18	Revista Bien Común XIX núm. 215 febrero
19	Revista Bien Común XIX núm. 216 marzo
20	Revista Bien Común XIX núm. 217 abril
21	Revista Bien Común XIX núm. 218 mayo
22	Revista Bien Común XIX núm. 219 junio
23	Revista Bien Común XIX núm. 220 julio
24	Revista Bien Común XIX núm. 221 agosto
25	Revista Bien Común XIX núm. 222 septiembre
26	Revista Bien Común XIX núm. 223 noviembre
27	Revista Bien Común XIX núm. 224 noviembre
28	Revista Bien Común XIX núm. 225 diciembre

Adicionalmente, por lo que se refiere a la cuenta “Libros” se observó que el partido contrató al proveedor “Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.” para la realización de 20 libros, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
1	13-12-13	1915 De Manuel Gómez Morín (electrónico)	CEN	03-2013-120411510200-01
2	13-12-13	Como un Gran Movimiento (electrónico)	CEN	03-2013-120411523200-01
3	13-12-13	Ideas Fuerza de Manuel Gómez Morín (electrónico)	CEN	03-2013-120411504000-01
4	13-12-13	Economía Social de Mercado (electrónico)	CEN	03-2013-120411534400-01
5	13-12-13	Seguridad Nacional en México: Una Aproximación a los Retos Literaria (electrónico)	CEN	03-2013-120411535300-01
6	09-12-13	Libros "Cambio Democrático de estructuras".	CEN	03-2013-120411474200-01
7	14-01-14	Libro "El Acento en la Palabra"	CEN	03-2013-120411460900-01
8	14-01-14	Libro Antología Ideas Fuerza Tomo II "El partido	CEN	03-2013-120411350300-01
9	09-12-13	Cuadernos de Trabajo 5 Logros del Pan	CEN	03-2013-120411410700-01
10	09-12-13	Libro "Huellas Democráticas de una Revolución	CEN	03-2013-120411420100-01
11	14-01-14	Libro Ideas Fuerza Miguel Estrada	CEN	03-2013-120411331100-01
12	14-01-14	Libro El reto de la Democracia	CEN	03-2013-120411403300-01
13	14-01-14	Libro Electrónico (PDF y EPUB): Discursos de Felipe Calderón Hinojosa.	CEN	03-2013-120411552900-01
14	13-12-13	Libro: La Transición Democrática de México: XX años de la fundación Rafael Preciado Hernández	CEN	03-2013-120411435700-01
15	14-01-14	Libro: Cuaderno de Trabajo 6. Sociedad y Política	CEN	03-2013-120411394500-01
16	14-01-14	Libro: Ideas Fuerza. María Elena Álvarez Bernal de Vicencio	CEN	03-2013-120411391800-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
17	14-01-14	Libro: La Experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevistas	CEN	03-2013-120411375500-01
18	13-12-13	Libro: "Momentos Fundacionales en los estados partido acción nacional"	CEN	03-2013-120411453700-01
19		Libro: Tr3ce retos para que las políticas públicas eleven la calidad de vida.	CEN	
20		Libro: Amor a la Enseñanza: Blanca Magrassi Scagno	CEN	

Los gastos por concepto de sueldos y salarios, prestaciones, papelería y útiles de escritorio, viáticos y pasajes y bitácoras, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Tareas Editoriales.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Impresos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental, facturas, notas de entrada y copias de cheques, así como una relación de entradas y salidas de almacén; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FOLIO NOTA DE SALIDA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4006/01-13	Revista La Nación, edición 2372	55	25-01-13	Editores e impresores FOC, S.A. de C.V.	S/N	Revista la Nación No. 2372 año 70 Enero 2013 con 56 pág.	\$80,620.00
		267	22-01-13	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha		Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para revista La Nación 2372	20,000.00
TOTAL							\$100,620.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y el proveedor de servicios.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.4 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Programas CEN	\$167,891,692.31	\$0.00	\$167,891,692.31
Actividades Específicas	24,983,882.78	0.00	24,983,882.78
Reserva Para Campaña Local	83,945,846.15	0.00	83,945,846.15
Transferencia Interna	16,655,921.86	0.00	16,655,921.86
2 % Mujeres	16,655,921.86	0.00	16,655,921.86
Proyectos Comunes Nacionales	239,845,274.73	0.00	239,845,274.73
TOTAL	\$549,978,539.69	\$0.00	\$549,978,539.69

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas, cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.3.5 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, en cada una de las Entidades Federativas como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$7,511,768.94	\$188,496.65	\$7,700,265.59
Baja California	48,476,213.36	186,709.62	48,662,922.98
Baja California Sur	6,283,537.46	143,480.60	6,427,018.06
Campeche	4,859,978.45	286,319.32	5,146,297.77
Coahuila	3,561,165.40	159,680.72	3,720,846.12
Colima	4,836,018.79	138,865.30	4,974,884.09
Chiapas	9,992,916.94	287,019.33	10,279,936.27
Chihuahua	12,287,038.09	185,945.38	12,472,983.47
Distrito Federal	13,939,816.29	225,835.70	14,165,651.99
Durango	11,227,198.56	217,818.67	11,445,017.23
Estado de México	20,828,825.66	624,821.45	21,453,647.11
Guanajuato	6,881,719.95	176,665.38	7,058,385.33
Guerrero	10,674,641.63	304,587.74	10,979,229.37
Hidalgo	8,760,829.60	194,262.72	8,955,092.32
Jalisco	16,809,377.86	318,193.59	17,127,571.45
Michoacán	10,291,483.61	485,728.69	10,777,212.30
Morelos	4,597,238.18	273,804.98	4,871,043.16
Nayarit	6,014,254.72	1,485,412.44	7,499,667.16
Nuevo León	14,024,202.03	171,760.47	14,195,962.50
Oaxaca	12,423,195.00	247,868.99	12,671,063.99
Puebla	20,338,533.99	194,958.55	20,533,492.54
Querétaro	9,215,561.73	167,965.35	9,383,527.08
Quintana Roo	7,637,056.91	191,165.35	7,828,222.26
San Luís Potosí	8,845,024.19	229,004.56	9,074,028.75
Sinaloa	9,273,642.32	202,318.98	9,475,961.30
Sonora	9,972,248.36	302,514.80	10,274,763.16
Tabasco	4,207,011.49	283,969.30	4,490,980.79
Tamaulipas	12,769,470.89	250,567.92	13,020,038.81
Tlaxcala	6,312,973.38	160,222.88	6,473,196.26
Veracruz	25,829,582.88	224,915.96	26,054,498.84
Yucatán	9,225,240.35	184,808.58	9,410,048.93
Zacatecas	6,604,588.58	207,581.83	6,812,170.41
TOTAL	\$364,512,355.59	\$8,903,271.80	\$373,415,627.39

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas “CBCEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

4.1.3.5.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$364,512,355.59, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Efectivo”, se localizó el registro de una póliza por concepto de transferencia al estado de Veracruz, que presentó como soporte documental un recibo interno de transferencia; sin embargo, el depósito no fue localizado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2131/02-13	S/N	20-02-13	Prerrogativas correspondientes al mes de febrero de 2013.	\$1,685,747.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario en donde se reflejara el depósito por concepto de la transferencia a la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numerales 1, 3 y 4, 131 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)”

- *El estado de cuenta bancario de febrero 2013, en donde se refleja el depósito por concepto de la transferencia a la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz (...)”.*

De la verificación a la documentación presentada, se localizó el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2013, de la cuenta número 0526978256 del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en donde se refleja el depósito realizado por el Comité Ejecutivo Nacional el 26 de febrero de 2013, por la cantidad de \$1,685,747.65; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “En Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos internos por concepto de la transferencia en especie a los Comités Directivos Estatales; sin embargo, no se localizó la documentación soporte que dio origen a dichas transferencias, como pueden ser facturas, poder notarial, entre otras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2100/01-13	Pago Axtel Dic/12	\$743,491.06
PD-2102/01-13	Expedición de Testimonio Tabasco	2,000.00
PD-2101/01-13	Poder Notarial Tamaulipas	4,146.85
Total		\$749,637.91

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que dio origen a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales del partido, tal como facturas, poderes notariales, contratos, entre otros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 132; 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Las pólizas de egresos, de la PE-1542/12-12 a la PE-1552/12-12, de la PE1554/12-12 a la PE-1571/12-12, la PE-177/12-12 y la PE-178/12-12, en dichas pólizas se registra el pago que da origen a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales de mi partido, las cuales contienen la documentación soporte correspondiente.*
- Adicionalmente a lo anterior, se presenta la balanza de comprobación a último nivel, del Comité Ejecutivo Nacional al mes de diciembre 2013, en la cual se reflejan topas (sic) las correcciones realizadas, en cada uno de los puntos del presente oficio (...)*”.

El partido presentó la totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, recibos de honorarios, copia de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago, correspondientes a los gastos que dieron origen a las transferencias en especie realizadas a los Comités Directivos Estatales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, contra las reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	CIFRAS SEGÚN:		DIFERENCIA
	FORMATO "IA-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13	
Transferencias a Campañas Locales			
De los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$18,863,183.80	\$18,852,083.80	\$11,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato IA-5 "Detalle de Transferencias Internas", debidamente corregido; de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)"

- *El formato IA-5 'Detalle de Transferencias Internas', debidamente corregido; de forma impresa y en medio magnético (...)"*.

Al respecto, el partido presentó el formato IA-5 "Detalle de Transferencias Internas", debidamente corregido, el cual coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de "Transferencias en Especie" se revisó la cantidad de \$8,903,271.80 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.1.3.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales por un monto de \$380,196,812.71, que se integra de los siguientes conceptos:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$2,411,600.00	\$1,784,456.53	\$4,222,794.11	\$5,163.12	\$39,170.00	\$8,463,183.76
Baja California	10,344,463.33	2,222,961.59	35,551,129.90	21,011.96	386,217.95	48,525,784.73
Baja California Sur	3,955,183.96	674,212.71	2,529,028.61	8,107.97	16,514.44	7,183,047.69
Campeche	3,195,378.73	1,316,266.15	1,442,576.53	10,887.77	121,022.67	6,086,131.85
Coahuila	263,611.79	395,836.39	2,658,995.78	6,282.53	32,115.44	3,356,841.93
Colima	2,974,559.87	506,298.18	1,780,524.19	6,386.96	12,124.46	5,279,893.66
Chiapas	4,550,594.59	980,791.32	6,136,165.52	9,575.70	706,904.87	12,384,032.00
Chihuahua	3,259,617.49	2,390,984.47	4,436,549.41	49,460.45	460,351.71	10,596,963.53
Distrito Federal	5,971.68	3,386,158.80	12,367,489.23	9,059.28	152,659.67	15,921,338.66
Durango	6,222,416.57	252,852.90	3,839,055.41	76,841.92	117,497.44	10,508,664.24
Guanajuato	9,195,470.47	11,000.00	900,355.94	10,047.92	657,835.44	10,774,709.77
Guerrero	7,960,976.10	853,410.43	1,962,775.83	4,640.71	41,315.44	10,823,118.51
Hidalgo	4,200,985.22	1,873,024.70	6,088,428.82	16,042.80	134,943.37	12,313,424.91
Jalisco	11,033,561.41	3,474,086.60	7,081,218.66	86,418.79	1,836,243.44	23,511,528.90
Estado de México	9,391,087.58	492,525.91	5,180,584.90	41,105.74	8,915.44	15,114,219.57
Michoacán	6,622,954.91	1,750,006.47	3,759,914.53	4,718.44	364,330.36	12,501,924.71
Morelos	3,607,279.53	30,615.00	1,025,342.82	4,732.80	395,231.44	5,063,201.59
Nayarit	4,113,344.30	636,516.12	1,760,636.40	7,165.68	1,543,942.98	8,061,605.48
Nuevo León	12,209,476.40	3,050.00	1,988,552.35	4,201.21	618,851.05	14,824,131.01
Oaxaca	7,826,060.21	369,114.88	2,335,827.50	4,736.62	1,416,938.20	11,952,677.41
Puebla	9,430,212.65	1,996,633.81	8,537,692.50	4,176.00	701,502.48	20,670,217.44
Querétaro	7,717,702.07	58,669.84	795,780.93	6,940.30	39,395.43	8,618,488.57
Quintana Roo	4,174,176.94	412,695.57	2,022,705.65	12,105.48	205,406.89	6,827,090.53
San Luis Potosí	8,111,277.62	102,316.96	2,089,546.04	6,998.44	72,915.43	10,383,054.49
Sinaloa	3,088,073.19	114,807.10	2,417,947.07	4,616.28	1,598,833.44	7,224,277.08
Sonora	6,361,673.33	1,270,759.81	4,209,285.05	5,388.20	8,915.43	11,856,021.82
Tabasco	1,175,006.18	1,116,512.65	2,251,654.49	9,219.16	497,018.09	5,049,410.57
Tamaulipas	4,072,213.27	1,839,567.32	2,773,089.76	8,604.68	1,380,533.05	10,074,008.08
Tlaxcala	2,722,057.14	558,937.37	3,156,475.55	4,643.88	32,115.43	6,474,229.37
Veracruz	19,246,903.79	339,131.60	2,147,433.84	24,070.00	171,015.43	21,928,554.66
Yucatán	8,025,530.78	40,872.28	624,590.04	6,528.48	808,615.43	9,506,137.01
Zacatecas	2,711,959.78	702,115.22	4,874,935.54	4,201.21	45,687.43	8,338,899.18
Total	\$190,181,380.88	\$31,957,188.68	\$142,949,082.90	\$484,080.48	\$14,625,079.77	\$380,196,812.71

Comités Estatales Operación Ordinaria

Del monto de \$380,196,812.71 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$158,959,757.80 que representa el 41.81% del total reportado, el cual se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales

El partido cuenta con una serie para cada Comité Estatal de recibos REPAP, REPAP-CI, REPAP-CL y REPAP-CF, los cuales se detallan en las conclusiones 23, 24, 25 y 26 del presente Dictamen

4.1.3.6.1 Aguascalientes

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,555,747.07, que representa el 42.01% del total reportado por el partido de \$8,463,183.76. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio” se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de remodelación de oficinas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicio respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-106/05-13	14	22/05/2013	Coprocme, S.A. de C.V.	Pintura y remodelación de las instalaciones del CDE	\$139,200.00
PD-118/06-13	A-412	13/06/2013	Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V.	Suministro y abastecimiento de Pintura	139,200.00
TOTAL					\$278,400.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE-UTF-DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de servicios entre las empresas Coprocme, S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V. y el Partido Acción Nacional respectivamente, en los que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como demás requisitos de formalidad que conlleva un contrato.*

(…)”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con los proveedores Coprocme, S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V., debidamente requisitados y en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por \$278,400.00.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicio respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PE-7601406/08-13	A 0127	27-08-13	Viaje y Punto, S.A. De C.V.	Servicio de Transporte Turístico Terrestre	\$30,000.00
Arrendamiento de Inmuebles	PD-15/02-13	0746	15-01-13	Rubalcava Martín María del Carmen	Renta del mes de enero	18,443.26
	PD-22/02-13	0747	15-02-13		Renta del mes de febrero	18,443.26
	PD-11/03-13	0748	15-03-13		Renta del mes de marzo	18,443.26

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles	PD-27/04-13	0750	15-04-13		Renta del mes de marzo	18,443.26
	PD-31/06-13	0752	15-06-13		Renta del mes de Junio	18,443.26
	PD-38/07-13	0753	15-07-13		Renta del mes de Junio	18,443.26
	PD-04/09-13	0754	15-08-13		Renta del mes de Agosto	18,443.26
	PD-14/09-13	0755	15-09-13		Renta del mes de Septiembre	18,443.26
	PD-29/10-13	0756	15-10-13		Renta del mes de Octubre	18,443.26
	PD-19/11-13	0758	15-11-13		Renta del mes de Noviembre	18,443.26
	PD-32/12-13	0759	15-12-13		Renta del mes de Diciembre	18,443.26
	Vigilancia	PD-04/07-13	A-140		02-07-13	Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V.
TOTAL						\$382,875.86

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan contrato de prestación de servicio de los proveedores; Rubalcava Martín María del Carmen y Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V. en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se acordaron.

(…)”.

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Rubalcava Martín María del Carmen y Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V. en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$352,875.86 en cuanto a estos dos proveedores.

Sin embargo, respecto de la solicitud del contrato de prestación de servicios de Viaje y Punto, S.A. de C.V., el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Viaje y Punto, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentó como documentación soporte una factura por compra de gasolina y cuatro “Controles de entrega para vales de gasolina” los cuales señalaban 48 vehículos en los que se utilizó la gasolina son “Privados” mismos que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/0912/14, **Anexo 7** del presente Dictamen. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-03/07-13	C 48411	02-07-13	Servicio Gutmart, S.A. de C.V.	Litros de Combustible	\$150,000.00

Asimismo, en algunos casos el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina, la Secretaría y el Comité Directivo Municipal a los que se les entregaron los vales.

Convino señalar que si dichos automóviles no eran propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representarían un ingreso para el instituto político, por lo cual debían ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Si el automóvil fuera entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - En su caso proporcionara los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
 - Presentará el inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - En cuanto a los casos en que el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina la “secretaría” y el “comité directivo municipal” a los que se les entregaron los vales, presentara una relación detallada de los vehículos beneficiados describiendo modelo, marca, número de placa y número de inventario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149 numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando la información.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fuera entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
- En su caso proporcionara los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
- El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- En cuanto a los casos en que el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina la “secretaría” y el “comité directivo municipal” a los que se les entregaron los vales, presentara una relación detallada de los vehículos beneficiados describiendo modelo, marca, número de placa y número de inventario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, numeral 1, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continúa recabando la información.

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$150,000.00.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista de gastos por concepto de compra de gasolina, por \$150,000.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 39

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicio respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-102/05-13	6	15-05-13	TT Interprise, S.A. de C.V.	Servicio de transporte turístico de la Cd. de Aguascalientes a la ciudad de Puebla el día 10 de mayo	\$60,320.00
PD-117/06-13	E 1698	13-06-13	Tecnología en Administración, S.A. de C.V.	Seminario de Teoría Política	174,000.00
TOTAL					\$234,320.00

Adicionalmente, respecto de la factura E 1698 del proveedor Tecnología en Administración, S.A. de C.V., no presentó la evidencia del seminario que justificara el gasto.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La evidencia del seminario que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios y la evidencia del seminario que justifique el gasto.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La evidencia del seminario que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre TT Interprise, S.A. de C.V. y Tecnología en Administración, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar cumplen con todos los requisitos establecidos por esta Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Con relación a la factura E 1698 del proveedor Tecnología en Administración, S.A. de C.V., se presenta el material didáctico con el cual se utilizó de guía para el seminario efectuado, además de evidencia fotográfica.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios con los proveedores TT Interprise, S.A. de C.V. y Tecnología en Administración, S.A. de C.V., debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, asimismo proporcionó evidencia de la realización del seminario; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por \$234,320.00.

4.1.3.6.2 Baja California

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$34,989,222.27 que representa el 72.10% del total reportado por el partido de \$48,525,784.73. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Estado de Baja California, se observó que ésta se integra como consolidada de las operaciones ordinarias y las operaciones de los municipios; sin embargo, al cotejar los importes de los conceptos que integran la balanza de comprobación de operación ordinaria, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de los municipios

al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias, las cuales se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus balanzas de comprobación.
- Las balanzas de comprobación debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 23, 25, numeral 1, inciso h), 28, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario PD-47/12-13, del Comité Directivo Estatal en la cual se realizan las correcciones a los registros contables*
- *La póliza de PD-7/12-13, del Comité Directivo Municipal de Ensenada en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *La póliza de PD-6/12-13, del Comité Directivo Municipal de Mexicali en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *La póliza de PD-4/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tecate, en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *Los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético donde se reflejan los movimientos en comentarios.*
- *Referente a los Comités Directivos Municipales de Tijuana y Playas de Rosarito, mi partido se encuentra recabando la información.*
- *Es procedente señalar que de las diferencias de la Campaña Local 2013, del Estado de Baja California, indicadas en el anexo 9 del oficio que se contesta, mi partido se encuentra haciendo el análisis de las mismas.”*

Adicionalmente, con escrito TESO/086/14, del 14 de agosto de 2014, en alcance al escrito TESO/074/14, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Del Estado de Baja California por las diferencias del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14.

- *Las pólizas de diario PD-48/12-13, del Comité Directivo Estatal, PD-13/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tijuana, PD-1/12-13, y del Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito, en las cuales se realizan las correcciones a los registros contables, así como, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Referente a las diferencias de la Campaña Local 2013, indicadas en el anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14, del análisis realizado, se aclara que las mismas corresponden a ejercicios anteriores, por lo que la balanza de campaña local 2013 únicamente reconoce los movimientos que afectaron el ejercicio motivo de revisión, los cuales se consolidan en la balanza ordinaria del Comité Directivo Estatal.*
- *Respecto a las diferencias por los importes de \$5,808.02 y \$24,000.00, en el rubro de Activo Fijo corresponden a un registro inicial y de consolidación en los años del 2001 y 2006 respectivamente; los importes de \$11,989.67 y \$9,990.00 en el rubro de pasivo, corresponden a la consolidación de precampaña y campaña federal del ejercicio 2012, respectivamente; por lo que se presentan los auxiliares de las cuentas en cuestión para soportar nuestro dicho; por último la diferencia por la cantidad de \$175.44, en el rubro de gastos financieros se encuentra plenamente identificada en la cuenta 523-5230-02-999-601-000 y que corresponde al ejercicio 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que realizó las correcciones a sus balanzas de comprobación de operación ordinaria y de los municipios, así mismo presentó las pólizas de reclasificaciones e integración de los movimientos contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PE-16/07-13	105	18-07-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de julio 2013	\$14,221.68
	PE-7/10-13	021	04-09-13	Corporativo en Asesoría Jurídica Integral, S.C.	Análisis y Elaboración de Estrategias	11,100.00
	PE-8/10-13	023	04-09-13		Análisis y Estrategia Jurídica	22,200.00
	PE-31/10-13	108	29-10-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de octubre 2013	50,368.36
	PE-20/12-13	022	04-09-13	Corporativo en Asesoría Jurídica Integral, S.C.	Honorarios derivados de representación legal juicio ejecutivo mercantil 594/2012	44,440.00
Comisiones	PE-16/06-13	A 104	17-06-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por asesoría Jurídica mes de junio 2013	269,521.65
	PE-4/09-13	A 106	06-09-13		Honorarios por presentación de servicios profesionales correspondientes al mes de agosto 2013	50,368.36
	PE-5/10-13	A 107	02-10-13		Honorarios por presentación de servicios profesionales correspondientes al mes de septiembre 2013	50,368.36
TOTAL						\$512,588.41

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(…)”:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se pueden constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$512,588.41.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pólizas que carecían de la copia de la credencial de elector así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago y los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO		
PE-17/11-13	007 - 2013	29-11-13	Hugo Adriel Zepeda Berrelleza	25 nov al 01 de dic 2013	\$8,920.00
PE-01/12-13	008 - 2013	04-12-13		02 dic al 08 de dic 2013	8,920.00
PE-11/12-13	009 - 2013	11-12-13		09 dic al 15 de dic 2013	8,920.00
PE-15/12-13	010 - 2013	19-12-13		16 dic al 22 de dic 2013	8,920.00
PE-17/12-13	011 - 2013	20-12-13		23 dic al 29 de dic 2013	8,920.00
PE-19/12-13	012 - 2013	20-12-13		30 dic 2013 al 05 de ene 2014	8,920.00
PE-3/03-13	001-2013	05-06-13	Alejandro Benjamín Campoy Covarrubias	18 al 24 de feb 2013	8,920.00
PE-5/03-13	001-2013	08-03-13		04 al 10 de mzo 2013	8,920.00
PE-9/03-13	001-2013	15-03-13		11 al 17 de mzo 2013	8,920.00
PE-13/03-13	001-2013	27-03-13		25 feb al 03 de mzo 2013	8,920.00
TOTAL					\$89,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La copia de la credencial de elector.

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *La copia de la credencial de elector.*
- *Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la firma del funcionario del área que autorizó el pago.*

(…)”:

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, las copias de las credenciales de elector y los recibos con la firma del funcionario del área que autorizó el pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$89,200.00.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos” se localizaron pólizas con copia de cheques y muestras; sin embargo no se localizaron las facturas y los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/03-13	Impresión de lonas	\$69,241.80
PE-49/03-13	Impresión de lonas	126,407.91
PE-50/03-13	Impresiones varias	20,597.16
TOTAL		\$216,246.87

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables.*
- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...):

El partido presentó las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables y los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$216,246.87.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversas compras; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-46/03-13	2006	19-03-13	Sip Impresos, S.A de C.V.	10 Impresión de carteleras 12.81 X 7.80 mts.	\$60,999.93
Materiales y Artículos	PE-4/07-13	TIJ - 941629	04-07-13	Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V.	Compra de 840 cajas de refresco de 400 ml de Coca Cola, Sprite y Fresca	87,840.00
TOTAL						\$148,839.93

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre mi partido y Sip Impresos, S.A de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se comprometieron los suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de la empresa Sip Impresos, S.A de C.V., debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto del contrato de prestación de servicios de Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$87,840.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Despensa y Alimentos” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de alimentos; sin embargo, no se localizó el contrato

celebrado con el prestador de servicio respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1071/07-13	4448	02-07-13	Gastroindustrias, S.A. de C.V.	Servicio Especial de paquete de tacos y pannini (Mexicali)	\$267,843.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado el contrato de prestación de servicios solicitado ni la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$267,843.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato celebrado con la empresa Gastroindustrias, S.A. de C.V. ni la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, por \$267,843.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 38

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y útiles de escritorio”, se observó el registró de una póliza la cual carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/01-13	Boletos Fact. 569	\$24,575.25

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas la demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza de registro.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$24,575.25.

En consecuencia, al no proporcionar la póliza con su respectivo soporte documental mediante la cual se pudiera comprobar la veracidad en el gasto reportado, el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 52

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas varias, se observó el registró de pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
		CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	PD-29/05-13	Registro pasivo Axtel S.A de C.V. de mayo 2013	\$10,472.41
Teléfono	PD-42/06-13	Registro pasivo Axtel S.A. de C.V. de junio 2013	10,472.41
Asesoría y Consultorías	PD-11/06-13	Asesoría y Gestión de procesos Electorales	1,750,000.00
TOTAL			\$1,770,944.82

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, la copia del cheque nominativo, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y el resultado del trabajo realizado que justifique el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las pólizas de diario PD-29/05-13 y PD-42/06-13, con su respectivo soporte documental, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, respecto de la copia del cheque solicitada es preciso señalar que por tratarse de transferencias en especie provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, no se genera pago alguno por parte del Comité Directivo Estatal de Baja California.

El Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, el contrato celebrado entre el partido y Asesoría y Gestión de procesos Electorales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y el resultado del trabajo realizado que justifique el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.

(…)”.

El partido presentó las pólizas PD-29/05-13 y PD-42/06-13, con su respectivo soporte documental en original y nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, no presentó pagos en virtud de que el gasto corresponde a una transferencias en especie proveniente del Comité Ejecutivo Nacional. Por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a estas dos pólizas, por \$20,944.82.

Respecto de la póliza PD-11/06-13 correspondiente al proveedor Asesoría y Gestión de procesos Electorales, la respuesta del partido se consideró nuevamente insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se

encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,750,000.00.

En consecuencia, al no proporcionar la póliza con su respectivo soporte documental de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales, mediante la cual se pudiera comprobar la veracidad en el gasto reportado, el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 52

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	PE-23/06-13	8406	25-06-13	Yolanda Suzette González Trahin	Compra de 484 Tarjetas para celulares tiempo aire	\$96,799.99
	PE-2/07-13	8414	03-07-13		Compra de 2938 Tarjetas para celulares tiempo aire	293,799.99
Asesoría y Consultorías	PE-12/02-13	501	16-02-13	Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela	Asesoría en Comunicaciones e Imagen bimestre Nov - Dic 2013	24,761.85
	PE-16/03-13	A 20	15-03-13	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	Asesoría en el Sembrado, Proyecto Alianza Unidos por B.C. marzo 2013	20,001.09
	PE-28/03-13	A 42	18-03-13	Víctor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de marzo 2013.	14,221.68
	PE-37/03-13	A 21	15-03-13	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	Asesoría en Comunicaciones e Imagen de enero	13,311.01
	PE-9/08-13	A 124	09-08-13	Omar Genaro López Camacho	Asesoría en Comunicación e Imagen de los meses de febrero y marzo del 2013	24,780.10
	PE-30/08-13	A 125	09-08-13		Asesoría en Comunicación e Imagen correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.	42,638.17
	PE-27/10-13	A 131	18-10-13		Asesoría en Comunicación e Imagen correspondiente al mes de septiembre.	13,271.58

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultorías	PE-28/12-13	22	17-12-13	Grupo LRL, S.A. de C.V.	Estrategia de Comunicación y Marketing	16,650.00
Arrendamiento de Equipo	PD-1/07-13	850	01-07-13	Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz	Renta de servicios y ajuste de 140 radios portátiles y 24 radios móviles por el periodo del 1 al 12 julio de 2013	297,317.72
	PE-10/07-13	1128	01-07-13	Prodeco, S.A. de C.V.	Renta del mes de julio del 2013.	16,567.12
TOTAL						\$874,120.30

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, de los proveedores Víctor Iván Lujano Sarabia y Omar Genaro López Camacho debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Víctor Iván Lujano Sarabia y Omar Genaro López Camacho, debidamente requisitados. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estos proveedores.

En cuanto a la solicitud de los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V.; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin respecto de la factura 8414, Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se observa claramente la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin respecto de la factura 8406, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin de la factura 8406, Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$410,684.83.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de Yolanda Suzette González Trahin de la factura 8414, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V. y Grupo LRL, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$368,523.94 (\$293,799.99+\$24,761.85+\$20,001.09+\$13,311.01+\$16,650.00).

En consecuencia, al no proporcionar cinco contratos de prestación de servicios celebrados con las personas Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V. y Grupo LRL, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Producción”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras ni los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-44/03-13	001455	15-03-13	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de spot institucional para televisión / Spot "Cada vez Mejor"	\$97,680.00
PE-13/04-13	0006	09-04-13	Hiraní Guadalupe Casasola Chávez	Spot Corton, Kinetic Presentación, Animaciones Digitales y Diseño Gráfico, spot para radio.	61,383.00
TOTAL					\$159,063.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de los spots, señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 180, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando las muestras correspondientes a la producción de los spots y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de los spots, señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 180, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando las muestras correspondientes a la producción de los spots y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado los dos contratos de prestación de servicios solicitados; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$159,063.00 (\$97,680.00+\$61,383.00).

Asimismo, no presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$159,063.00 (\$97,680.00+\$61,383.00).

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos, y muestras correspondientes por concepto de producción de spots, el partido incumplió con el artículo 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 40

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos, que correspondían a su proceso interno y que no contenían la totalidad de documentación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-18/03-13	F 1259	15-03-13	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	Campaña Publicitaria en varios cines	\$695,999.41	<ul style="list-style-type: none"> • Sin la relación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad • Sin la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine. • Sin contrato de prestación de servicios • Reclasificar a la cuenta “GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE”. 	Contrato de prestación de servicios	(3), (6) y (7)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-19/03-13	38	22-03-13	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	Estrategias en Redes Sociales Estrategia de comunicación en redes sociales del 20 de marzo al 20 de abril del 2013.	55,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin relación detallada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET". 	Contrato de prestación de servicios	(2), (3) y (6)
PE-21/03-13	T 1,110	27-03-13	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta de 10 espectaculares en las ciudades de Tijuana y Rosarito del 20 de marzo al 20 de abril de 2013	150,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 	Contrato de prestación de servicios	(3),(4) y (6)
PE-23/03-13	001454	15-03-13	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de spot institucional para televisión /Spot "Necesitamos"	97,680.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.". 		(1), (3) y (6)
PE-27/03-13	MAE 193	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Implementación por medios electrónicos	432,012.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 		(1), (3) y (5)
	MAE 192	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Asesoría de Imagen Publicitaria del Partido	233,100.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 		(1), (3) y (5)
	MAE 191	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Asesoría y Logística de Eventos Masivos para la Difusión del Partido	629,758.50	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 		(1), (3) y (5)
	MAE 190	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Aplicación de Encuestas vía telefónica para la Promoción y Difusión del Partido	839,437.50	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 		(1), (3) y (5)
	MAE 189	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de volanteo del mes de febrero y marzo para promoción	640,692.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 		(1) y (3)
	PE-47/03-13	A 233	22-03-13	Exteriores, S.A. de C.V.	Renta de 10 carteleras ubicadas en los municipios de Tijuana, Rosarito y Ensenada Baja California	166,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 	
PE-48/03-13	ESV 248	22-03-13	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios en vallas periodo del 20 de marzo al 20 de abril	266,400.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)
PE-54/03-13	MAEC 117	26-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Renta de 80 carteleras Instalación y retiro de 80 lonas	1,509,600.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-56/03-13	67	23-04-13	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	Estrategias en Redes Sociales Estrategia de comunicación y redes sociales.	291,375.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin relación detallada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET". 	Contrato de prestación de servicios	(2), (3) y (6)
PE-64/03-13	208	26-03-13	Idee Comunicación	Renta de publicidad en transporte urbano Impresión e Instalación de la publicidad en las unidades de transporte urbano	83,250.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)
PE-1/04-13	DV 156	01-04-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Asesoría para la Planificación Estratégica 2013	4,440,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
PE-5/04-13	2020	26-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 4 carteleras de 12.20 x 3.66 mts.	10,904.01	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
	2012	25-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 10 carteleras de 12 x 8 mts.	58,608.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
PE-5/04-13	2019	26-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 10 carteleras de 12.90 x 7.20 mts	56,703.24	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
PD-31/05-13	DVB 125	20-05-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Administración Estratégica en Diseño, Implantación, Gestión, Defensa y Sustentación de Políticas Públicas.	2,864,400.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-32/05-13	DVB 124	20-05-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Asesoría sobre el Régimen seguro y Financiero de los Partidos	1,135,600.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-6/06-13	MAE 492	11-06-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Asesoría en el Desarrollo de Propuestas Incluyentes en Materia Política	3,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
PD-21/06-13	GEC 1406	24-06-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Desarrollo de Implementación de la Comunicación Política de Partidos y sus Candidatos a través de medios electrónicos	3,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-26/06-13	DVA 407	27-06-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Capacitación : Impartición del taller "Derecho Político" 1RA parte	1,400,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-27/06-13	GEC 1413	25-06-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría en el diseño de Imagen Publica del Partido e Implementación de los mecanismos de Comunicación Política	2,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-28/06-13	MAEA 421	27-06-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Capacitación : Impartición del taller "Administración Publica" 2DA parte	1,600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 		(1), (3) y (5)
PD-7/07-13	GEC 1418	03-07-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría y Planeación de Perfiles e Imagen Pública de Candidatos	600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA." 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PE-6/08-13	211	26-04-13	Idee Comunicación	Renta de publicidad en transporte urbano Impresión e Instalación de la publicidad en la parte posterior de las 5 unidades de transporte	69,375.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3),(4) y (6)
TOTAL					\$26,826,894.66			

Fue preciso señalar que los gastos realizados en los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, debían ser registrados de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al reglamento de mérito.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios y/o proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas
- Las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet que amparara las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad
- Las muestras correspondientes.
- La relación de la propaganda exhibida en salas de cine, en medio impreso y magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 49, numeral 1, 181, 183, 184, 186, 198, 219, 273, 274, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación e información correspondiente.

(...):

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al reglamento de mérito.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios y/o proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- Las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet que ampararan las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las muestras correspondientes.
- La relación de la propaganda exhibida en salas de cine impresas y en medio magnético con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 181, 183, 184, 186, 198, 219, 273, 274, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos celebrados entre el partido y Screencast, S.A.P.I. de C.V. respecto de la factura F 1259, Business Thinking, S. de R.L. de C.V. de las facturas 38, 67, Deriva Promotora, S.A. de C.V., de las facturas D156, DVB125. DVB124 y DVA407, Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V. de la factura T 1,110 y Sip Impresos, S.A. de C.V. de las facturas 2020, 2012 y 2019, Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V. de las facturas GEC1406, GEC1413 y GEC1418, señalados en el cuadro del punto 10 del presente oficio que se contesta, mismos que describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respectos de las correcciones contables de acuerdo al catálogo de cuentas, las hojas membretadas que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet, las muestras correspondientes, la relación de la propaganda exhibida en salas de cine, el resultado del trabajo realizado que justifica el gasto efectuado, el Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando la documentación e información correspondiente.

(...)

El partido proporcionó trece contratos de prestación de servicios de los proveedores detallados en la columna “Documentación presentada con escrito teso/093/2014 del 27 de agosto de 2014” del cuadro que antecede, por lo tanto se consideró subsanada la observación en cuanto a este requerimiento por \$12,819,089.66.

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y la relación de la propaganda exhibida en salas de cine, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	Cine	\$695,999.41

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”; no presentar las muestras ni la relación de la propaganda exhibida en salas de cine; el partido incumplió lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 42

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y la relación de la propaganda colocada en páginas de Internet, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	\$55,500.00
			1	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	291,375.00
TOTAL					\$346,875.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar las muestras ni la relación de la propaganda colocada en páginas de Internet, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 184 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 43

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y las hojas membretadas que amparara la colocación de los anuncios en espectaculares, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	\$150,000.00

En consecuencia, al no realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar las muestras ni las hojas membretadas que ampararan la colocación de los anuncios en espectaculares, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 44

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes a la producción de spots, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00

En consecuencia, al no realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar el contrato de prestación de servicios ni las muestras correspondientes a la producción de spots, partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 45

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, los contratos de prestación de servicios así como los resultados de los trabajos, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$432,012.00
			1		233,100.00
			1		629,758.50
			1		839,437.50
			1		1,600,000.00
			1		3,000,000.00
			1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	4,440,000.00
TOTAL					\$11,174,308.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar los contratos de prestación de servicios ni los resultados de los trabajos realizados, el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 46

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” y el contrato de prestación de servicios, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de la factura que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$640,692.00

En consecuencia, al omitir presentar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” y no presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 47

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras, las hojas membretadas que amparara la colocación de los anuncios en espectaculares ni los contratos de prestación de servicios, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Exteriores, S.A. de C.V.	\$166,500.00
			1	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	266,400.00
			1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	1,509,600.00
			1	Idee Comunicación	83,250.00
			1		69,375.00
TOTAL					\$2,095,125.00

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), y 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 48

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, de las facturas que se detallan a continuación, por lo tanto la observación se consideró no subsanada:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Sip Impresos, S.A. de C.V.	\$10,904.01
			1		58,608.00
			1		56,703.24
TOTAL					\$126,215.25

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 49

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, ni los resultados de los trabajos realizados, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	\$2,864,400.00
			1		1,135,600.00
			1		1,400,000.00
			1		2,500,000.00
			1	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	600,000.00
			1		3,000,000.00
TOTAL					\$11,500,000.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, y no presentar los resultados de los trabajos realizados, el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 50

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-44/06-13	Actualización de Impuestos de Ejercicios Anteriores	\$657,525.00
	Recargos de Impuestos de Ejercicios Anteriores	1,868,634.00
PD-25/08-13	Actualización de Impuestos de Ejercicios Anteriores	10,320.00
	Recargos de Impuestos de Ejercicios Anteriores	43,787.00
TOTAL		\$2,580,266.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalla lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”:

El partido presentó el papel de trabajo con el monto de los diversos Impuestos, su actualización y recargos así como la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$2,580,266.00.

4.1.3.6.3 Baja California Sur

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,846,635.25 que representa el 39.63% del total reportado por el partido de \$7,183,047.69. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se localizaron pólizas que presentaron como soporte recibos de nómina y contratos de prestación de servicios, sin embargo, en algunos meses no se localizaron los recibos de pago y/o las nóminas correspondientes a cada una de las quincenas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE EMPLEADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PE-12/02-13	Herminio Corral Estrada	1ra Qna de feb/13	\$24,285.00	Nómina
PE-35/02-13		2da Qna de feb/13	21,047.00	Nómina
PE-24/03-13		1ra Qna de mar/13	24,285.00	Nómina
PE-55/03-13		2da Qna de mar/13	25,904.00	Nómina
PE-11/04-13		1ra Qna de abr/13	24,285.00	Nómina
PE-51/04-13		2da Qna de abr/13	24,285.00	Nómina
PE-7/05-13		1ra Qna de may/13	24,285.00	Nómina
PE-32/05-13		2da Qna de may/13	25,904.00	Nómina
PE-5/06-13		1ra Qna de jun/13	24,285.00	Nómina
PE-34/06-13		2da Qna de jun/13	24,285.00	Sin Recibo
PE-17/07-13		1ra Qna de jul/13	24,285.00	Nómina
PE-29/07-13		2da Qna de jul/13	25,904.00	Nómina
PE-10/08-13		1ra Qna de ago/13	24,285.00	Recibo y Nómina
PE-31/08-13		2da Qna de ago/13	25,904.00	Recibo y Nómina
PE-18/09-13		1ra Qna de sep/13	24,285.00	Recibo y Nómina
PE-36/09-13		2da Qna de sep/13	24,285.00	Recibo
PE-14/10-13		1ra Qna de oct/13	24,285.00	Nómina
PE-30/10-13		2da Qna de oct/13	25,904.00	Nómina
PE-21/12-13		1ra Qna de dic/13	24,285.00	Nómina
PE-21/12-13		2da Qna de dic/13	25,904.00	Nómina
TOTAL			\$492,176.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- Los recibos de nómina de los periodos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.*
- *Los recibos de nómina de los periodos señalados en el cuadro que antecede, mismos que se encontraban anexos a sus pólizas en tiempo y forma en la entrega del Informe Anual 2013*

(…)”:

El partido presentó los listados de nómina y los recibos de nómina de los periodos solicitados. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$492,176.00.

4.1.3.6.4 Campeche

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,514,790.47 que representa el 41.32% del total reportado por el partido de \$6,086,131.85. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios; adicionalmente presentaba copia del cheque nominativo; sin embargo, este carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por otro lado no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-33/12-13	502	09-12-13	Blanco Gamboa Oscar Manuel	Anticipo de Honorarios	\$10,586.38	2876	15-12-13	Blanco Gamboa Oscar Manuel	\$8,700.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre mi partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, anexo a la póliza de registro.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

En cuanto a la aclaración del cheque nominativo que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido no presentó aclaración alguna. Por tal motivo, la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto del cheque nominativo que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal de Campeche.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$8,700.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Uniformes” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de playeras tipo polo; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/11-13	0007	25-11-13	Proveedora y Suministros Santa Fe de Campeche, S.C.	150 Playeras Tipo Polo	\$16,356.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...):

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de “Proveedora y Suministros Santa Fe de Campeche, S.C.”, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$16,356.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de pago de nómina; sin embargo, omitió presentar los listados de la misma. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PD-5/01-13	1er Quincena de enero	\$33,522.45
PD-4/02-13	1er Quincena de febrero	33,291.03
PD-15/03-13	2a Quincena de marzo	33,522.45
PD-6/04-13	1er Quincena de abril	33,522.45
TOTAL		\$133,858.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.*

(...):

El partido presentó los listados de nómina de las quincenas solicitadas con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$133,858.38.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”, se localizó una póliza, con documentación soporte consistente en factura y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, adicionalmente, el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-24/10-13	A0150	24-10-13	Aurelio Elías Padilla Jhonson	Suministro de Transformador tipo pedestal I.G. de 75 KVA	\$90,000.00	2777	24-10-13	Aurelio Elías Padilla Jhonson	\$90,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El contrato de prestación de servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

(…)”:

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

Sin embargo; respecto del cheque que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido no realizó aclaración alguna. Por tal motivo, la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto del cheque que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 153, 154, 155, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal de Campeche.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$90,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos”, se observó una póliza que contenía como parte de su soporte documental una factura por compra de trípticos y adaptadores a USB y un contrato de prestación de servicios; sin embargo no coincidía el concepto de la factura con el del contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONCEPTO QUE SEÑALA EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA PRIMERA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-53/10-13	1390	28-10-13	Estela Pérez Pinzón	4000 Trípticos	\$16,240.00	Servicio de Compra de Material de Limpieza
				2 Adaptadores RS232 a USB	\$760.00	
TOTAL					\$17,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar, que el contrato presentado en su oportunidad a esa autoridad anexo a la póliza, contenía un concepto incorrecto en su cláusula primera, esto se debió a un error estrictamente involuntario, por lo cual se procedió a corregir dicha situación con el proveedor en comento, el cual accedió a firmar el contrato debidamente corregido y suscrito por ambas partes, el cual contiene en su cláusula primera el objeto del mismo: “IMPRESIÓN TRÍPTICOS Y COMPRA DE ADAPTAR USB”, en la segunda clausula describe con más detalle la cantidad y descripción del bien y servicio, la cual coincide con la factura número 1390.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se localizó el contrato de prestación de servicios de Estela Pérez Pinzón, de su verificación se constató que coincide el concepto de la factura con el del contrato, por lo tanto, se consideró subsanada la observación por \$17,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques o transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar los contratos de arrendamiento celebrados con los propietarios de los inmuebles. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-65/10-13	233	17-10-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	\$21,294.46
PE-34/11-13	234	12-11-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	21,294.46
PE-24/12-13	235	01-12-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	21,294.46
PE-18/03-13	1491	01-03-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PE-11/05-13	1505	01-05-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PE-6/06-13	1512	01-06-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PD-1/10-13	464	02-10-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de octubre de 2013	39,039.42
PD-12/11-13	466	01-11-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de noviembre de 2013	39,039.42
PD-1/12-13	467	01-12-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de diciembre de 2013	39,039.42
TOTAL					\$275,132.16

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento de los inmuebles señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Los contratos de arrendamiento de los inmuebles señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien,

vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$275,132.16.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gasolina" se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto Hospedaje y Alimentos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3/08-13	15685	21-08-13	Hotelera HMC, S.A de C.V.	50 Habitaciones dobles a \$890 C/U	\$44,500.00
	15683			100 Comidas a \$185 C/U	18,500.00
TOTAL					\$63,000.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.*
- *En cuanto a la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido, el Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando la información.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, donde se detallan el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo; referente a la solicitud de la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el instituto político, la respuesta del partido se

consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a esta solicitud.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación de las personas que asistieron al evento político, adicionalmente se anexa convocatoria del evento en la cual se señala la fecha, el lugar, el motivo del evento y la relación que guardan los asistentes con el partido.

(…)”.

El partido proporcionó la relación en la que especifica el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y los nombres de las personas hospedadas y su relación con el partido así como una convocatoria del evento, por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$63,000.00

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” se observó una póliza que presentaba como

soporte documental una factura por concepto de servicio de transportación terrestre. La factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/08-13	1278	08-08-13	Turismo San Román S.A. de C.V.	Servicio de transportación de pasaje turístico y/o excursiones de Campeche a México	\$68,000.00

Con la finalidad de transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó la erogación antes señalada, en el que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y nombre del evento que cubrió la transportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *De la factura 1278, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido indicó que la finalidad de la transportación fue para el traslado de delegados a la ciudad de México que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria; sin embargo no señaló el nombre de las personas que fueron transportadas para asistir a la Asamblea Nacional Extraordinaria a la Ciudad de México y su relación con el Partido. Por tal motivo la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó la erogación antes señalada, en el que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación de las personas que asistieron al evento político, adicionalmente se anexa convocatoria del evento en la cual se señala la fecha, el lugar, el motivo del evento y la relación que guardan los asistentes con el partido.

(…)”.

El partido presentó la justificación del motivo por el cual el partido realizó la erogación y señaló el nombre de las personas transportadas y su relación con el partido, así mismo proporcionó la convocatoria del evento, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$68,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/06-13	Impuesto de Años Anteriores	\$16,935.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo en el cual se detalla el monto de los diversos Impuestos su actualización y recargos y la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$16,935.00.

Gastos en Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/01-13	A 27	15-01-13	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Publicación 1/8 Plana	\$22,881.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.

(...).

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$22,881.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Multimedios Campeche, S.A. de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.5 Chiapas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,362,228.45 que representa el 35.22% del total reportado por el partido de \$12,384,032.00. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, un recibo de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-82/08-13	430	15-07-13	Despacho Cárdenas de León, S.C.	Segundo anticipo del 25% de honorarios profesionales por formular dictamen financiero del PAN, Chiapas, por el ejercicio fiscal del 2013 (2/4)	\$30,160.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del Despacho Cárdenas de León, S.C. debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$30,160.00.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-124/10-13	A155	21-10-13	Planeación y Desarrollos de Estrategias Múltiples, S.A. de C.V.	3,000 sobres tamaño carta, 3000, cartas de felicitación y 2500 hojas membretadas	\$29,000.00	
PE-133/12-13	265	27-12-13	Servicio de Corporación Administrativa ARA, S.A. de C.V.	1,285 calendarios y flete	41,847.00	(1)
PE-175/12-13	1001	27-12-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A. de C.V.	1,700 calendarios	128,180.00	(1)
Total					\$199,027.00	

Adicionalmente, en las pólizas indicadas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, no se presentaron las muestras del gasto correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a lo amparado por las facturas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales constataran los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las muestras correspondientes a lo amparado por las facturas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pueden constatar los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto, tiempo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, y demás de condiciones pactadas.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones, así como las muestras correspondientes que amparan las facturas 265 y 1001. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$199,027.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Libros”, se observó el registro de una póliza que contenía la cancelación del pasivo y que carecía del soporte documental que justificara dicha cancelación. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/07-13	Cancelación de pasivo Mauricio Martínez Dawdi	\$53,684.80

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 55, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La póliza de egresos PE-147/06-12, copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…)”.

El partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” con el cual se realizó el pago y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$53,684.80.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia del cheque y el contrato de prestación de servicios; sin embargo, éste último carecía de las firmas correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20/05-13	0005	09-05-13	Luis Coutiño Mazariegos	1 Viaje de la ciudad de Tuxtla Gtz., Chiapas a la ciudad de Puebla con salida el día 10 de mayo y regreso el 13 de mayo 2013	\$30,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(….)

- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Luis Coutiño Mazariegos debidamente requisitado, en el cual se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$30,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-82/12-13	Reclasificación de cuentas	\$13,473.43

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:
- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
- *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
- *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…).”.

El partido presentó un papel de trabajo en donde se detalla la retención de impuestos, recargos y actualizaciones así como la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$13,473.43.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-112/09-13	0310	18-09-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	1,500 Playeras del aniversario del partido	\$87,000.00	(1)
PE-18/10-13	A 156	21-10-13	Planeación y desarrollos de Estrategias Múltiples S.A. de C.V.	Renta de Salón, 100 platillos y equipo de sonido	42,570.00	(2)
PE-118/09-13	0026 A	25-09-13	Luis Coutiño Mazariegos	Viaje a la ciudad de Irapuato	36,000.00	(2)
PE-134/10-13	A 40	29-10-13	Servicios de Corporación Administrativa Ara S.A de C.V.	Consumo de Alimentos	34,800.00	
	A 24	21-10-13			23,200.00	
PE-111/11-13	W155	16-11-13	Williams Marvick de Jesús Morales Pimentel	Consumo de Alimentos	33,744.40	(2)
PE-89/08-13	0309	21-08-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	2,050 playeras del aniversario del pan	118,900.00	(1)
PE-20/10-13	702	04-10-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	800 agendas	149,999.97	(1)
PE-32/10-13	ENAA116	07-10-13	Cia. Periodística del Sol de Tuxtla Gutiérrez, S.A.	16 transmisiones de spot en pantallas	33,408.00	
PE-140/10-13	F-638	08-10-13	Dulce Odilia Pascacio Rincón	135 Lonas	42,566.59	(1)
PE-141/10-13	F-637	08-10-13	Dulce Odilia Pascacio Rincón	112 Camisas	27,283.20	(1)
TOTAL					\$629,472.16	

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, no presentó las muestras u evidencias que acreditaran al gasto realizado.

Por otro lado, en lo que respecta a los identificados con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, omitió presentar la relación en la que se detallaran las características del evento, tales como nombre del evento, fecha y lugar, así el número de comensales.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencias que acreditaran el gasto realizado, en los casos indicados con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, en los casos que se indican con (2) en la columna “REF.” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *Las muestras o evidencias que acreditan el gasto realizado, en los casos indicados con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede.*
- *La relación en las que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, en los casos señalados con (2) en la columna “REF.” del cuadro anterior.*

(...).”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, así como las muestras o evidencias que acreditan el gasto realizado y las relaciones donde se especifican el nombre del evento, fecha y lugar, y número de comensales. Por tal razón la observación se consideró subsanada la observación por \$629,472.16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” el partido presentó dos pólizas; sin embargo no se localizaron las facturas que ampararan el gasto realizado. A continuación se detallan las pólizas en comento.

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-78/05-13	Planeación y Desarrollo de Estrategias Múltiples S.A. de C.V.	\$38,280.00
PE-129/10-13	Edgar Jácome Díaz	41,625.00
TOTAL		\$79,905.00

Adicionalmente, en lo que respecta a la póliza PE-78/05-13 no se identificó la documentación con la cual se acreditara el pago que justificara el egreso, ya fuera a través de transferencia electrónica bancaria o por medio de cheque nominativo.

Por otro lado, en el caso de la póliza PE-129/10-13 se omitió presentar el contrato celebrado entre el partido y el proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivas facturas en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, de la póliza PE-78/05-13 señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido de la póliza PE-129/10-13 señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivas facturas en original, a nombre de mí partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de la póliza de egresos PE-78/05-13, referida en el cuadro que antecede.*

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, en la póliza de egresos PE-129/10-13, señalada en el cuadro que antecede.*

(...)"

El partido presentó las dos pólizas observadas, con su respectiva factura a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que corresponde a la póliza PE-78/05-13, presentó adicionalmente la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y, respecto a la póliza PE-129/10-13, presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$79,905.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Eventos" se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-76/04-13	Eventos	\$24,882.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de mi partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza de egresos PE-76/04-13.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$24,882.00.

4.1.3.6.6 Chihuahua

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,809,531.25 que representa el 35.95% del total reportado por el partido de \$10,596,963.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental Recibos de Honorarios por concepto de Elaboración de Manual de Procedimientos de Auditoría Interna; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	
PD-30/01-13	0152	25-07-13	Clemente Grijalva Cereceres	\$18,252.39	
PD-16/02-13	0153	25-07-13		18,252.39	
PD-26/03-13	0154	S/F		18,252.39	
PD-16/04-13	0148	17-04-13		18,252.39	
PD-27/05-13	0149	22-05-13		18,958.15	
PD-23/06-13	0150	19-06-13		18,252.39	
PD-35/07-13	0151	16-07-13		18,252.39	
PD-25/08-13	0155	16-08-13		18,252.39	
PD-25/09-13	0156	16-09-13		18,252.39	
PD-78/10-13	0157	16-10-13		18,252.39	
PD-74/11-13	0158	16-11-13		18,252.39	
PD-147/12-13	0163	16-12-13		18,252.39	
TOTAL					\$219,734.44

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos celebrados entre mi partido y el prestador de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, vigencia del contrato, e impuestos. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$219,734.44.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Gratificaciones”, se observó el registro de una póliza por concepto de pago de nómina; sin embargo, no se localizó el recibo correspondiente a la Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013						
	PERIODO DE PAGO	SUELDO	VACACIONES	AGUINALDO	INDEMNIZACION	GRATIFICACION	TOTAL
PD-42/09-13	Segunda Quincena del Mes de septiembre 2013	\$3,730.00	\$8,330.78	\$6,080.74	\$135,210.22	\$76,572.26	\$229,924.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz señalado en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208, 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El recibo de Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz señalado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito.

(…)”.

El partido presentó el recibo de gratificación por finiquito debidamente requisitados de la C. Martha Beatriz Quezada Vara. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$229,924.00.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PD-184/11-13	0835	25-11-13	Jesús Alberto Hernández Flores	Impresión de Playeras “No Al IVA” En Frontera	\$10,000.00
Mantenimiento de Equipo de computo	PD-27/08-13	3	20-08-13	Salvador Hernández Chacón	Licencia de Antivirus para Equipos de Computo	19,720.00
Materiales y Mantenimiento	PD-43/08-13	TB 23255	29-07-13	Agencia Llantera S.A. de C.V.	Llantas mazda gris 2011 placa egg4978	16,194.83
Equipo de Transporte	PD-14/02-13	58798	22-02-13	Autocamiones de Chihuahua S.A de C.V.	Pago servicio a camioncito	12,176.89

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	PD-26/05-13	001605	22-03-13	Antonia Pérez Arámbula	Mantenimiento a vehículo jetta azul placa 753 UDJ	12,180.00
TOTAL						\$70,271.72

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de bienes y servicios de los proveedores señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en el cual se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$70,271.72.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por arrendamiento de equipo; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-46/01-13	20352222	02-01-13	Axtel S.A.B. de C.V.	Pasivo Axtel Ene 2013	\$13,254.16
PD-39/02-13	21022278	02-02-13		Pasivo Axtel Febrero 2013	13,254.16
PD-46/03-13	21685049	03-03-13		Pasivo Axtel Marzo 2013	13,254.16
PD-39/04-13	22356128	02-04-13		Pasivo Axtel abril 2013	13,254.16
PD-44/05-13	CB-312372	02-05-13		Pasivo Axtel mayo 2013	13,254.16
PD-40/06-13	CB-950139	02-06-13		Pasivo Axtel junio 2013	13,254.16
PD-48/07-13	23157724	02-07-13		Pasivo Axtel julio 2013	13,254.16
PD-39/08-13	CB-1118805	02-08-13		Pasivo Axtel agosto 2013	13,254.16
PD-52/09-13	CB-1749944	02-09-13		pasivo Axtel mes de septiembre 2013	13,254.16
PD-157/10-13	CB-2378960	02-10-13		Pasivo Axtel mes de octubre 2013	13,254.16
PD-185/11-13	CB-3008187	02-11-13		Pasivo Axtel diciembre 2013	13,254.16
TOTAL					\$145,795.76

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Chihuahua se encuentra recabando el contrato de arrendamiento con el proveedor señalado, anexos a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que el gasto en cuestión se refiere a Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, como lo refiere la póliza contable presentada, por lo cual el Comité Estatal no pagó las facturas que nos ocupan.

Adicionalmente, el gasto corresponde al servicio de telefonía mensual, del cual es conocido la dificultad de elaborar contrato de prestación de servicio con ese tipo de proveedores.

En consecuencia, se presenta las pólizas contables referenciadas en el cuadro que antecede, así como recibo de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que si bien es cierto el gasto corresponde a un transferencia del Comité Ejecutivo Nacional dicha situación no exime al partido de presentar los contratos de prestación de servicios, en consecuencia se consideró la observación no subsanada por \$145,795.76.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Axtel S.A.B. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de transportación terrestre. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/09-13	60	03-09-13	Miguel Alberto Aguirre Moreno	Evento consejo estatal	\$61,016.00
PD-11/03-13	VCH952	12-03-13	Autotransportes Rápidos Delicias S.A. de C.V.	Transporte a la Cd México XVII Asamblea Nacional	528,000.00
PD-3/08-13	067	06-08-13	José Carlos Ávila Molina	Pago de Transporte y Hospedaje	434,000.00
TOTAL					\$1,023,016.00

Adicionalmente, no proporcionó el contrato de prestación de servicios de la factura 60 detallada en el cuadro que antecede.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, nombres de los eventos que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de la factura 60 detallada en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Respecto de la factura 60 del proveedor el C. Miguel Alberto Aguirre Moreno por concepto de la comida del consejo estatal, es preciso señalar que de acuerdo con los estatutos del partido en las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los mismos Estatutos les asignen, se anexa listado de consejeros estatales que participaron en la comida del día del consejo.*
- *De la factura VCH952, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexan listados con los nombres de las personas transportadas.*
- *De la factura 067, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexan listados con los nombres de las personas transportadas.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicio el C. Miguel Alberto Aguirre Moreno, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, por el monto total del servicio de la factura 60 señalada en el cuadro que antecede.*

(...)"

El partido proporcionó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones observadas, asimismo, señaló el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, los nombres de los eventos que cubrió la transportación su relación con el Partido y, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios de Miguel Alberto Aguirre Moreno debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización y el objeto, la observación se consideró subsanada por \$1,023,016.00.

4.1.3.6.7 Coahuila

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,359,482.00 que representa el 40.50% del total reportado por el partido de \$3,356,841.93. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas por gastos a comprobar, que presentaban como soporte documental contrato por prestación de servicios profesionales, y factura por concepto de asesoría jurídica, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 y que fue pagada con cuatro cheques, expedidos a favor del beneficiario; sin embargo, éstos no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-25/12-13	1 A	29-12-13	José Guadalupe Martínez Valero	Asesoría Jurídica	\$59,995.23	1916	04-10-13	José Guadalupe Martínez Valero	\$15,000.00
PE-57/10-13						1959	30-10-13		15,000.00
PE-27/11-13						1989	14-11-13		15,000.00
PE-55/11-13						2017	29-11-13		15,000.00
TOTAL									

Convino señalar que la norma era clara al señalar todo pago que efectuaron los partidos, que rebasara la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo y que debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que llevara la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede presentar la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra procesando aclaración.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal.

(...).

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$60,000.00.

En consecuencia, al presentar cuatro cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, factura, copia de cheque y contrato de arrendamiento, por concepto de renta del “Salón Van Gogh” para la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional; sin embargo, no se localizaron las muestras fotográficas y/o físicas correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/11-13	1790	08-11-13	Capricus S.A.de C.V.	Renta de Salón para Asamblea Estatal del PAN	\$81,075.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprobaran la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra recabando las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprueben la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprobaran la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las muestras fotográficas de las actividades que justifican la existencia de la Asamblea Estatal a la que alude el punto 18 del oficio que se contesta.

(...)

El partido proporcionó las muestras fotográficas del evento por la renta de Salón para la Asamblea Estatal del PAN, por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$81,075.00.

4.1.3.6.8 Colima

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,035,029.01 que representa el 38.54% del total reportado por el partido de \$5,279,893.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono” se localizaron pólizas contables que no contaban con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12/07-13	Axtel Julio 2013	\$27,773.06
PD-18/08-13	Axtel Agosto 2013	13,886.53
PD-8/09-13	Axtel Septiembre 2013	13,886.53
TOTAL		\$55,546.12

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.*

(…)”.

El partido presentó las pólizas PD-12/07-13, PD-18/08-13 y PD-8/09-13 con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

Respecto a las copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y los contratos de prestación de servicios del proveedor Axtel, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que el gasto en cuestión se refiere a las Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, como lo refieren las pólizas contables presentadas, por lo cual el Comité Estatal no pagó las facturas que nos ocupan.

Adicionalmente, el gasto corresponde al servicio de telefonía mensual, el cual es conocido por la dificultad de elaborar contrato de prestación de servicio con ese tipo de proveedores.

En consecuencia, se presenta las pólizas contables referenciadas en el cuadro que antecede, así como copia de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados.

(…)”.

El partido presentó las copias de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados, por lo tanto se consideró subsanada la observación en cuanto a este requerimiento

Referente a los contratos de prestación de servicios la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que si bien es cierto el gasto corresponde a una transferencia del Comité Ejecutivo Nacional dicha situación no exime al partido de presentar los contratos de prestación de servicios, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$55,546.12 (\$27,773.06+\$13,886.53+\$13,886.53).

En consecuencia, al no presentar tres contratos de prestación de servicios celebrados con la persona moral Axtel S.A.B. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías	PE-17/11-13	364 A	14-10-13	Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval	Supervisión, dirección y responsiva D.R.O según el Reglamento de construcciones y seguridad	\$20,300.00
Eventos	PE-7/08-13	A65194	31-08-13	Hotelera Galerías, S.A de C.V.	Hospedaje	45,099.97
TOTAL						\$65,399.97

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores, anexos a su respectivas pólizas.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta el contrato de prestación de servicio celebrado con el proveedor Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometido.

Por lo que corresponde al proveedor Hotelera Galerías, S.A de C.V., se refiere al hospedaje de las personas que asistieron al evento de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, por lo que comúnmente en estos casos no se elabora contrato de servicio. Se anexa relación de personas que se hospedaron en el hotel Galerías, S. A. de C.V.

(…)”.

El partido proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a este prestador de servicios por \$20,300.00.

En cuanto al contrato de prestación de servicios de Hotelera Galerías, S.A de C.V., aun y cuando presentó la relación de personas que se hospedaron en el hotel, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que esto no exime al partido de presentar el contrato de prestación de servicios; por lo tanto se consideró no subsanada la observación por un monto de \$45,099.97.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Hotelera Galerías, S.A de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de transportación terrestre, sin que de las mismas se desprendiera el fin partidista del dicho gasto. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-21/03-13	005259	20-03-13	Operadora de Viajes Bahías Gemelas, S.A. de C.V.	2 Autobuses	\$55,000.00
	005260	20-03-13		2 Autobuses	55,000.00
PE-48/08-13	1227	22-08-13	Colima Tours S.A. de C.V	Servicio traslado de personal	81,000.00
PE-15/10-13	003	27-09-13	Servicios Turísticos White Tours, S.C. de R.L. de C.V.	Traslado de personal	18,500.00
TOTAL					\$209,500.00

Adicionalmente, no proporcionó los contratos de prestación de servicios de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara los nombres de los eventos que cubrió la transportación, nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *De las factura 005259 y 005260, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *De la factura 1227, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *De la factura 003, se refiere al traslado de los delegados juveniles que participarán en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la Asamblea Nacional Acción Juvenil que se llevó a cabo en Septiembre 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando los contratos del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido señaló los nombres de los eventos que cubrió la transportación de los viajes y las fechas realizadas de las facturas números 005259, 005260, 1227 y 003; sin embargo no presentó el nombre de las personas transportadas y la relación que tienen con el partido.

Asimismo informó que se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios de las facturas 005259 y 005260; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan los contratos de prestación de servicio de los proveedores; Servicios Turísticos White Tours, S.A. de C.V. y Colima Tours, S.A. de C.V. y de Operadora de Viajes Bahías Gemelas, S.A. de C.V. de las facturas 005259 y 005260, debidamente firmados, en los cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometido.

Se presenta relación de militantes y delegados que asistieron al evento, los cuales fueron trasladados en los autobuses contratados.

(...)

El partido presentó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones y señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido, asimismo proporcionó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones y formas de pago correspondientes a las facturas 005259 y 005260; por tal razón se consideró subsanada la observación por \$209,500.00.

4.1.3.6.9 Distrito Federal

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$6,097,762.67 que representa el 38.30% del total reportado por el partido de \$15,921,338.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Consultas”, se observó el registro de pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultas	PE-4873/06-13	Sky Grupo	\$47,351.20
	PE-4874/06-13	Sistemas de Desarrollo Rack, S.A. de C.V.	69,178.18
TOTAL			\$116,529.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido debidamente suscritos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, las copias*

fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido debidamente suscritos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las pólizas con referencia contable PE-4873/06-13 y PE-4874/06-13 con su respectivo soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios objeto del punto 22 del oficio que se contesta, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones, debidamente suscritos.

(…)”.

El partido presentó las dos pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas y los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$116,529.38.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías y Consultas	PD-809/08-13	231	22-08-13	Sky Grupo Asesor, S.C.	Ingeniero en sitio correspondiente al mes de agosto	\$47,351.20
	PD-1008/10-13	267	24-10-13	Sky Grupo Asesor, S.C.	Ingeniero en sitio correspondiente al mes de octubre	47,351.20
	PE-5031/08-13	FA 104	20-08-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de agosto	69,600.00
	PE-5099/09-13	FA 108	20-09-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de septiembre	69,600.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-5152/10-13	9	15-10-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5154/10-13	FA 110	19-10-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de octubre	69,600.00
	PE-5248/11-13	FA 114	21-11-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de noviembre	69,600.00
	PE-5286/12-13	FA 117	03-12-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de diciembre	69,600.00
Asesorías y Consultas	PE-5303/12-13	13	10-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5303/12-13	12	10-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5317/12-13	FA 118	18-12-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen	34,800.00
	PE-5324/12-13	14	17-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-4453/01-13	6085	02-01-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	82,940.00
	PE-4485/03-13	6477	01-02-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	82,940.00
	PE-5017/08-13	8202	01-08-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5086/09-13	8312	02-09-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5182/10-13	8532	01-10-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5269/12-13	8798	01-11-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
Servicios de Producción y Cobertura	PE-5156/10-13	FE 1541	30-09-13	Efinfo, S.A.P.I. de C.V.	Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PD-1008/10-13	FE 1364	31-10-13		Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PE-5313/12-13	FE 1759	12-12-13		Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PD-1214/12-13	FE 1698	29-11-13		EFINFO, S.A.P.I. de C.V.	34,800.00
TOTAL						\$1,178,142.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, todos debidamente suscritos.*
- *Respecto al contrato con el proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., es preciso señalar que el Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando dicho contrato.*

(…)”.

El partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Sky Grupo Asesor, S.C., Alberto Manlio Gutiérrez Vázquez, Lebrija Álvarez y Compañía, S.C. y Efinfo, S.A.P.I. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; Por tal razón la observación se considera atendida en cuanto a estos proveedores.

Respecto del contrato de prestación de servicios del proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Epiica Consultores, S.A. de C.V, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El contrato celebrado entre el partido y el la empresa Epiica Consultores, S.A. de C.V, el cual reúne todos los requisitos legales como lo son: las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron a la hora de celebrarlo.

(...).”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Epiica Consultores, S.A. de C.V., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$382,800.00.

4.1.3.6.10 Durango

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,526,673.15 que representa el 33.56% del total reportado por el partido de \$10,508,664.24. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Varios” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de alfombra; sin embargo, no se localizó el contrato de compra-venta celebrado con el proveedor respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-143/06-13	2445	28-06-13	María Elvira Ramírez Parra	295 .00 m2. de alfombra de tráfico pesado modular modelo First Line	\$116,519.10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compra-venta, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de compra-venta, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de María Elvira Ramírez Parra debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$116,519.10.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicio respectivo. Adicionalmente en la columna “OBSERVACIÓN” se señala otra documentación que se omitió presentar anexa a la póliza. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7/02-13	11	21-02-13	Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V.	1 Spot (Producción)	\$15,080.00	
PE-46/07-13	6	30-06-13	Ofelia Burgos Mata	Honorarios	58,000.00	
PE-84/07-13	7	31-07-13	Ofelia Burgos Mata	Honorarios	58,000.00	
PD-3/05-13	149	03-05-13	Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C.	Sondeos de opinión en Durango capital	174,000.00	No presentó muestra del sondeo
PE-3/08-13	1242	02-08-13	Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V.	1 Viaje especial Dgo-Mex-Dgo	32,000.00	
PE-4/08-13	1243	02-08-13	Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V.	1 Viaje especial Dgo-Mex-Dgo	32,000.00	
PD-21/02-13	474	28-02-13	Manuel Antonio Rocha Andrade	Servicios de traslado de Durango- México, México-Durango los días 15 y 16 de marzo del año en curso.	44,000.00	
PD-20/06-13	803	18-05-13	Montserrat Ochoa Bazan	500 Manuales	39,850.00	No presentó muestra de los manuales
PD-45/07-13	73	04-07-13	Alan Moisés Ruiz Carreón	Servicio de alimentos (Servicios prestados para la campaña del candidato a presidente municipal del partido Acción Nacional Augusto.	159,840.00	Factura en copia fotostática
PD-36/06-13	236	28-06-13	Ana Cristina Núñez Salazar	Servicio de alimentos	180,090.00	No presentó una relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales
PD-39/06-13	954	28-06-13	Esteban González Luevanos	250 desayunos y 250 comidas	40,000.00	No presentó una relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales
TOTAL					\$832,860.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras del sondeo y los manuales que justificaran el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803 señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos señaladas en el cuadro que antecede.
- La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios del proveedor Montserrat Ochoa Bazan, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados,*

lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones, anexo a su póliza.

- *Las muestras del sondeo y los manuales que justifican el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803 señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de los proveedores: Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar, Esteban González Luevanos, así como la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos y la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señaladas en el cuadro que antecede.*

(...)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Monserrat Ochoa Bazán, el cual describe del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y penalizaciones; las muestras del sondeo y manuales que justifican el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a estos requerimientos por \$39,850.00.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, así como la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, y el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos y la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos señaladas en el cuadro que antecede.
- La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Ofelia Burgos Mata, Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, mismos que cumplen con todos los requisitos de les como lo son: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago;

además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración.

La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro del punto 24 del oficio que se contesta.

El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de los proveedores: Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, así como la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos.

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Ofelia Burgos Mata, Turismo Plus del Guadiana, S.A. de C.V., Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos debidamente requisitados, asimismo presentó la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$559,930.00.

Respecto de los contratos de los prestadores de servicios: Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$377,840.00 (\$174,000.00+\$44,000.00+\$159,840.00).

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

De igual forma, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por la producción de un spot con la empresa Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 41

Relativo a la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas número 236 y 954 por consumo de alimentos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$220,090.00 (\$180,090.00+\$40,000.00).

En consecuencia, al no presentar la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas número 236 y 954, por un monto de \$220,090.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 51

4.1.3.6.11 Estado de México

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,553,974.92 que representa el 36.75% del total reportado por el partido de \$15,114,219.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios” y “Aguinaldos”, no se localizaron los recibos de nómina correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE EMPLEADO	AREA	PERIODO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PD-2/01-13	Aguilar Tinajero Noé	Presidencia	1era. Qna. De enero 2013	\$15,630.00
Aguinaldos	PD-13/12-13	Arazo Martínez Iván	Secretaria General	Ejercicio de 2013	4,481.95
	PD-13/12-13	Hernández Cruz Ezequiel Octavio	Secretaria General	Ejercicio de 2013	15,288.90
TOTAL					\$35,400.85

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales de los empleados señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los recibos originales de los empleados señalados en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó los recibos de nómina originales de los empleados solicitados debidamente requisitados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$35,400.85.

4.1.3.6.12 Guanajuato

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,577,102.12 que representa el 42.48% del total reportado por el partido de \$10,774,709.77. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-14/08-13	Act Impuestos Ejercicios Anteriores	\$12,991.00
	Rec Impuestos Ejercicios Anteriores	52,108.00
TOTAL		\$65,099.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo donde se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los Comités Estatales; por tal razón la observación se consideró subsanada por 65,099.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un diplomado; sin embargo, omitió anexar las muestras o documentación que justificara el gasto, aunado a que no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/10-13	ALEO 6132	26-09-13	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores	Diplomado Mujeres Alto Desempeño en Política PAN	\$100,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras o evidencias que acreditara el gasto, tal como: el nombre de las personas que asistieron al evento y que relación guardaban con el partido, la duración, fecha y copia del documento obtenido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras o evidencias que acredite el gasto, tal como: la convocatoria, el programa, listas de asistencia, muestras, material didáctico.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo señaló el nombre de las personas que asistieron al evento y la relación que guardan con el partido, la duración, fecha. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$100,000.00.

4.1.3.6.13 Guerrero

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,286,738.30 que representa el 39.61% del total reportado por el partido de \$10,823,118.51. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, Subcuenta “Honorarios” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación

de servicios celebrado con el prestador de servicios respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08/02-13	0001	05-02-13	Alicia Vera Arenas	Asesoría integral en elecciones	\$24,335.66

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Alicia Vera Arenas, debidamente requisitado, donde se detallan el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, vigencia del contrato. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$24,335.66.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos y copias de cheques; sin embargo no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE	
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO		
PE-75/12-13	000581	20-12-13	Elson Rivelino Pérez Salas	2a Quincena de Diciembre de 2013	\$13,801.99	
PE-63/12-13	000568	20-12-13	Edgardo Villanueva Nava	2a Quincena de Diciembre de 2013	13,240.42	
PE-73/12-13	000578	20-12-13	Guadalupe Vargas Tapia	2a Quincena de Diciembre de 2013	14,666.60	
PE-14/01-13	000010	14-01-13	Sergio Rosalío Romero Serrano	1a Quincena de Enero de 2013	13,102.93	
PE-31/01-13	00023	28-01-13		2a Quincena de Enero de 2013	13,102.93	
PE-12/02-13	00036	09-02-13		1a Quincena de Febrero de 2013	13,102.93	
PE-40/02-13	00054	27-02-13		2a Quincena de Febrero de 2013	13,102.93	
PE-23/03-13	00076	11-03-13		1a Quincena de Marzo de 2013	13,102.93	
PE-72/03-13	00096	25-03-13		2a Quincena de Marzo de 2013	13,102.93	
PE-12/04-13	000121	10-04-13		1a Quincena de Abril de 2013	13,102.93	
PE-50/04-13	000146	25-04-13		2a Quincena de Abril de 2013	13,102.93	
PE-26/05-13	000171	10-05-13		1a Quincena de Mayo de 2013	13,102.93	
PE-67/05-13	000196	24-05-13		2a Quincena de Mayo de 2013	13,102.93	
PE-9/06-13	000222	10-06-13		1a Quincena de Junio de 2013	13,102.93	
PE-57/06-13	000249	25-06-13		2a Quincena de Junio de 2013	13,102.93	
PE-44/07-13	000301	25-07-13		2a Quincena de Julio de 2013	13,102.93	
SUBTOTAL					\$212,047.10	
PE-61/07-13	000318	25-07-13		Yuri Doroteo Tovar	2a Quincena de Julio de 2013	12,056.91
PE-37/08-13	000344	09-08-13			1a Quincena de Agosto de 2013	12,056.91
PE-37/08-13	000344	09-08-13			1a Quincena de Agosto de 2013	12,056.91
PE-28/09-13	000396	10-09-13	1a Quincena de Septiembre de 2013		12,056.91	
PE-67/09-13	000423	23-09-13		2a Quincena de Septiembre de 2013	12,056.91	
PE-33/10-13	000449	10-10-13		1a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-88/10-13	000475	25-10-13	Yuri Doroteo Tovar	2a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-30/11-13	000501	08-11-13		1a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-82/11-13	000527	22-11-13		2a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-44/12-13	000553	10-12-13		1a Quincena de Diciembre de 2013	12,056.91	
PE-57/12-13	000579	20-12-13		2a Quincena de Diciembre de 2013	30,224.87	
SUBTOTAL					\$150,793.97	
PE-19/08-13	000327	09-08-13	Sergio Rosalío Romero Serrano	1a Quincena de Agosto de 2013	13,102.93	
PE-57/08-13	000353	23-08-13		2a Quincena de Agosto de 2013	13,102.93	
PE-12/09-13	000379	10-09-13		1a Quincena de Septiembre de 2013	13,102.93	
PE-75/09-13	000406	23-09-13		2a Quincena de Septiembre de 2013	13,102.93	
PE-16/10-13	000432	10-10-13		1a Quincena de Octubre de 2013	13,102.93	
PE-71/10-13	000458	25-10-13		2a Quincena de Octubre de 2013	13,102.93	
PE-14/11-13	000484	06-11-13		1a Quincena de Noviembre de 2013	13,102.93	
PE-65/11-13	000510	22-11-13		2a Quincena de Noviembre de 2013	13,102.93	
PE-27/12-13	000536	10-12-13		1a Quincena de Diciembre de 2013	13,102.93	
PE-56/12-13	000562	20-12-13		2a Quincena de Diciembre de 2013	39,308.80	
SUBTOTAL					\$157,235.17	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	
PE-66/03-13	00092	20-03-13	Onasis Omar de la O Aguirre	Correspondiente al mes de Marzo de 2013	37,601.29
PE-62/12-13	000567	20-12-13	Eliasin Gaudencio Barrera Ortíz	2a Quincena de Diciembre de 2013	13,240.42
PD-22/12-13	Sin folio	31-12-13		Finiquito del Ejercicio 2013	57,669.68
SUBTOTAL					\$70,910.10
GRAN TOTAL					\$628,587.63

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de las penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de las penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, es preciso señalar que los todos los contratos presentados comprenden todo el ejercicio 2013.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$628,587.63.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, facturas y copias de cheques; sin embargo, omitieron presentar los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE			
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL		
Asesorías y Consultorías	PE-65/03-13	1961	12-03-13	Maganda, Villegas y Cia, S.C.	Pago de Viáticos de Auditoría en el CEN del PAN en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2013	\$11,600.00	\$38,860.00		
		1950	22-01-13		Pago Anticipo 2/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00			
		1951	22-01-13		Pago Anticipo 2/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	PE-38/04-13	1952	01-02-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00	27,260.00		
		1953	01-02-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	PE-45/06-13	1966	01-04-13		Pago Anticipo 5/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00	27,260.00		
		1967	14-04-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	Arrendamiento de Inmuebles	PE-53/11-13	0245		01-11-13	Lizandra Flores Muñoz	Renta de Septiembre, Octubre, Noviembre 2013		21,172.02
		PD-3/11-13	A 29794		21-11-13	Sasa del Pacífico S.A. de C.V.	Renta de Salón		25,272.10
	Renta de Equipo	PE-55/10-13	149		01-10-13	Venancio Belsain Vázquez	Pago de Renta de equipo de fotocopiado del Comité Directivo Estatal de Guerrero		17,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Transporte	PE-47/03-13	A 2046	19-03-13	Rogelio Castro Alday	Pago de Alquiler de un Autobús		29,000.00
	PD-26/04-13	136 A	15-03-13	Martha Yadira Martínez Castro	Pago de Alquiler de un Autobús		22,500.00
	PE-8/08-13	181 A	07-08-13	Martha Yadira Martínez Castro	Pago de Alquiler de dos Autobús		36,500.00
	PE-11/03-13	A 2039	07-03-13	Rogelio Castro Alday	Pago de Alquiler de un Autobús		35,000.00
TOTAL							\$280,224.12

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V.

(...)

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detalla la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago de las facturas 1961, 1950, 1951, 1952, 1953, 1966, 1967, 0245, 149, A 2046, 136 A, 181 A y A 2039 detalladas en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a estas facturas.

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V, debidamente requisitado, en el cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V firmado con el Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero, con todas las formalidades de ley, entre las que se pueden leer: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración.

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V., debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y penalizaciones, por \$25,272.10. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.1.3.6.14 Hidalgo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,338,999.34 que representa el 35.24% del total reportado por el partido de \$12,313,424.91. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, así como sus correspondientes muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-6748/10-13	395	18-09-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de lonas	\$38,280.00
	PE-6829/11-13	420	15-11-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de 500 boletos,700 gafetes,700 lapiceros,700 playeras,700 sobres y 700 catálogos	66,843.84
	PE-6921/12-13	433	27-12-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresos en 500 playeras y e impresión de 500 Asamblea	44,769.39

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-6523/07-13	103 A	02-07-13	Miguel Gómez Madrigal	1050 Impresos de playeras	40,331.00
	PE-6569/07-13	371	01-07-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de lonas	36,702.40
	PE-6522/07-13	0225 A	02-07-13	Rodolfo Ramos Aguilar	16000 Impresos de formatos de escritos	22,272.00
	PE-6817/11-13	022	15-11-13	César Baños Mendoza	95 Sellos de polímero en banco de madera	24,244.00
Material Promocional	PE-6525/07-13	A 773	02-07-13	Integratex Regional, S.A. de C.V.	465 Gorras bordadas C/Logo PAN, 635 Playeras capañeras color azul	40,950.90
TOTAL						\$314,393.53

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las muestras de los gastos señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *Las muestras de los gastos señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *Respecto de contrato y las muestras del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos y las muestras correspondientes a las facturas 395, 420, 433, 103 A, 371, 0225 A y 022 detalladas en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación respecto a estas facturas se consideró subsanada.

En cuanto al contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás

condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- Las muestras de los gastos del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. detallado en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios celebrado entre “Integratex Regional, S.A. de C.V.” y el Partido Acción Nacional de esta entidad, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexo su respectiva póliza.

Las muestras de los gastos del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. detallado en el cuadro del numeral 26 del oficio que se contesta, anexando debidamente su respectiva póliza.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, así como las respectivas muestras de la propaganda utilitaria por \$40,950.90. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó una póliza, que carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE
PD-43/12-13	Material Promocional	\$37,120.00
		62,640.00
TOTAL		\$99,760.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156, 204, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156, 204, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La póliza señalada en el cuadro que del punto 27 del oficio que se contesta, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza de registro.

Los Kardex, notas de entrada y salida de almacén, que identifican al último beneficiario o los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.

Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y requisitados conforme a la ley aplicable, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se sometieron al momento de firmarlos, anexos a su respectiva póliza de registro.

(...).

El partido presentó la pólizas PD-43/12-13, con su factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el instituto político y el proveedor Ricardo Enrique Alvizo Contreras, debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, los kardex, notas de entrada y salida, así como las muestras de la propaganda, por \$99,760.00; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta, “Mantenimiento Equipo de Transporte” se localizaron pólizas con facturas por concepto de servicio de mantenimiento a equipo de transporte, para un auto marca Ibiza, modelo 2007, placas XVK 3346, sin embargo; no se identificaron gastos por concepto de adquisiciones, arrendamiento, comodato o en su caso quien fuera propietario de este equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6470/06-13	3995	05-06-13	José Ramón Cárdenas Pizano	Servicio de mantenimiento, Arreglar caja STD de velocidades	\$6,306.92
PE-6470/06-13	A12877	06-06-13	Gibran Copca Chávez	Discos delanteros, Montaje, Válvulas, Alineación delantera, Balanceos, Enderezar eje trasero y mano de obra de Auto Marca Ibiza, Modelo 2007, Placas XVK 3346	4,312.00
TOTAL					\$10,618.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA”, Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RMES”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “RSES”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “CF-RM”, “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debía presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre el partido y los arrendadores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el bien arrendado, duración del contrato, y condiciones de los mismos, así como los importes, fechas y formas de pago, penalizaciones,

así como todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debían presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 65, 81, 84, 149, numeral 1, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.*

(..)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA”, Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RMES”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “RSES”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “CF-RM”, “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debía presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre el partido y los arrendadores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el bien arrendado, duración del contrato, y condiciones de los mismos, así como los importes, fechas y formas de pago, penalizaciones, así como todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debían presentar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 65, 81, 84, 149, numeral 1, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La póliza de diario PD-56/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas a los registros contables. Respecto a la balanza se entrega en anexo único.

Los formatos “IA”, Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, mismo que se entrega de forma impresa y en medio magnético.

El equipo de transporte fue otorgado para su uso y goce temporal por lo que se presenta lo siguiente:

La relación detallando el automóvil que fue beneficiado.

El recibo de Aportación de Militante en Especie de operación ordinaria, folio RMES-PAN-HGO-000001.

Los Formatos “CF-RM”, “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie operación ordinaria”, en forma impresa y en medio magnético.

El contrato de comodato respectivo, así como las cotizaciones que sustentan el criterio de valuación utilizado, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

(...).”.

El partido presentó el recibo de aportación de militante en especie “RMES-PAN-HGO” 0001, el contrato de comodato, las cotizaciones que sustentan el criterio de valuación utilizado, el formato “CF-RMES” Control de Folios Expedidos por el CDE de Hidalgo de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, la póliza, el auxiliar contable y la Balanza de Comprobación en las cuales se refleja el registro de la aportación realizada, así como el formato “IA” Informe Anual; Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$10,618.92.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, se localizó un registro contable del cual el partido omitió presentar la póliza, así como su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PE-6955/12-13	Teléfono	\$19,393.89

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La póliza señalada en el cuadro del punto 29 del oficio que se contesta, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

El cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza de registro.

El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones, anexo a su respectiva póliza de registro.

(...).

El partido presentó la póliza con su respectiva factura en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., debidamente requisitado y en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$19,393.89.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Producción de Videos	PE-6686/09-13	0089	17-09-13	Hugo David Pérez Ángeles	Grabación del evento por el aniversario del partido.	\$12,760.00	
Asesoría y Consultorías	PD-20/10-13	A 7	11-10-13	Ingrid Krasopani Shemelensky Castro	Capacitación	10,700.00	
	PD-24/01-13	0416	15-01-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2011 Grupo parlamentario diputados	17,400.00	
	PD-27/03-13	0427	15-03-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 1/3	21,266.67	
	PE-6404/05-13	0431	03-05-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 2/3	21,266.67	
	PE-6555/07-13	0023	21-06-13	Martín Hernández Hernández	Servicio de síntesis informativa correspondiente al periodo mayo-junio	11,600.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Asesoría y Consultorías	PE-6566/07-13	0006	27-06-13	Integral News, S.A. de C.V.	Servicio de síntesis informativa	11,600.00	
	PE-6614/08-13	0026	03-07-13	Martín Hernández Hernández	Servicio de síntesis informativa correspondiente al periodo de julio.	11,600.00	
	PE-6754/10-13	0441	05-09-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 3/3	21,666.67	
Renta de Equipo	PE-6771/10-13	46	22-10-13	Edith García Rosales	Renta de 2 pantallas de leds de 4x3.	34,800.00	
Transporte	PE-6314/03-13	A1126	16-03-13	Conexiones de Hidalgo, S.A.de C.V.	Renta de Transporte a la ciudad de Pachuca	18,000.00	
	PE-6340/04-13	A1140	16-03-13	Conexiones de Hidalgo, S.A.de C.V.	Transporte de personal a diferentes municipios de Hidalgo	55,000.00	
	PE-6633/08-13	A1230	20-08-13	Conexiones de Hidalgo, S.A. de C.V.	Transporte de personal a diferentes municipios de Hidalgo y la Ciudad de México	20,000.00	
Eventos	PE-6359/05-13	RC 6389	07-05-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	16,899.00	
	PE-6660/08-13	614	10-07-13	Ana María Arrieta Samperio	Renta de salón y consumo de alimentos	19,140.00	
	PE-6684/09-13	RC9502	20-09-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	13,558.50	
	PD-50/12-13	AA3095	20-12-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Desayuno sesión Asamblea Estatal Consejo Nacional	12,445.00	
	PE-6838/11-13	AA2885	30-10-13	Camino Real Pachuca, S.A de C.V.	Evento Asamblea Estatal	95,326.10	Contrato de prestación de servicios sin la totalidad de las firmas.
TOTAL						\$425,028.61	

Por lo que corresponde a la póliza PE-6838/11-13 detallada en el cuadro que antecede, el partido presentó contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, sin embargo, éste no se encontraba debidamente firmado por las partes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores Ingrid Krasopani Shemelensky Castro e Integral News, S.A. de C.V., así como del contrato referido en la póliza PE-6838/11-13, (...), el Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando los contratos descritos.*

(...).”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de las facturas 0416, 0427, 0431, 0023, 0026, 0441, 46, A1126, A1140, A1230, RC6389, 614, RC9502 y AA3095 detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a estas facturas.

Asimismo presentó el contrato de prestación de servicios de la factura 0089 del prestador de servicios Hugo David Pérez Ángeles; sin embargo, éste no se encuentra debidamente firmado por las partes. Por lo tanto se consideró no atendida la observación.

Respecto de los contratos de prestación de servicios de las facturas A 7 y 0006 de los proveedores Ingrid Krasopani Shemelensky Castro e Integral News, S.A. de C.V. respectivamente, y del contrato de la factura AA2885 de Camino Real Pachuca, S.A de C.V., correspondiente a la póliza PE-6838/11-13 que no se encuentra debidamente firmado por las partes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V., y Camino Real Pachuca, S.A de C.V. detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V., y Camino Real Pachuca, S.A de C.V. detallados en el cuadro señalado en el punto 30 del oficio al que se da contestación, contratos debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron al momento su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados entre el instituto político y los proveedores Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V. y de Camino Real Pachuca, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$130,386.10.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-37/06-13	Registro Años Anteriores	\$12,529.00
PD-58/08-13	Impuestos Años Anteriores	13,641.00
TOTAL		\$26,170.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo donde se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$26,170.00.

4.1.3.6.15 Jalisco

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$8,343,887.57 que representa el 35.49% del total reportado por el partido de \$23,511,528.90. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y cheques o transferencias, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					Ref.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Impresos	PD-18/10-13	2050	20-09-13	CR Impresores SA de CV	300,000 pzas, volantes/flyers tamaño ½ carta impresos en selección de color frente y vuelta en Couché de 135 grs.	\$38,280.00	
	PD-15/11-13	2133	01-11-13		19,950 pzas, impresiones digitales solo frente, tamaño final media carta, en papel bond de 75 grs con 17 cambios	24,877.65	1
	PD-68/10-13	1273 Y 1275	14-10-13	Giselle Ureta Sánchez	15,000 pzas calcomanías PAN y 16,250 pzas calcomanías PAN	36,250.00	
	PD-16/12-13	1370	04-12-13	José Rigoberto Ángel González	Impresión de 400 Libros de 100 páginas más portada y contra portada, el papel en interiores es papel couche mate 130 grs y la portada y contra portada en papel couche brillante de 300 gms en acabado UV brillante.	50,112.00	1
Varios	PD-28/10-13	1013	02-09-13	José Antonio Macías Islas	Imagen para evento reunión de Estructuras	201,840.00	1
	PD-32/10-13	992	08-10-13	José Luis de la Cerda González	Circuito cerrado a 3 cámaras con grabación en DVD	62,640.00	1
	PD-74/10-13	000083 A	07-10-13	Trofimex SA de CV	50 monedas en 3D de 50 años, 54 monedas en 3D de 40 años, 150 monedas en 3D de 30 años, 400 monedas en 3D de 20 años todas en acabado níquel brillante	26,521.31	
TOTAL						\$440,520.96	

Adicionalmente, se observó que las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede no presentaron las muestras correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas póliza.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, así como de las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede; el Comité Directivo Estatal de Jalisco se encuentra recabando la información.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de las facturas 2050, 2133, 1370, 1013 y 000083 A, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Respecto de los contratos de prestación de servicios de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, así como las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre mi partido y los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González respectivamente señalados en el cuadro inserto dentro del punto 31 del oficio que

se contesta, dichos acuerdos de voluntades corren agregado debidamente firmados, y detallan las obligaciones y derechos de las partes, su objeto, tipo y condiciones de los mismos, importe de lo contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

Las muestras del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro en comento.

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, debidamente requisitados en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, así como las muestras de los trabajos realizados; Por tal motivo esta observación se consideró subsanada por \$440,520.96.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de portafolios tipo porta laptop con logotipo, sin embargo, el gasto no justificaba el objeto partidista. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-38/10-13	1727	30-09-13	José Nazario Jiménez Ramírez	1,000 portafolios tipo porta laptop con logotipo	\$176,320.00

Convino señalar, que la autoridad electoral tenía como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de compra de 1,000 portafolios tipo porta laptop no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Es conveniente aclarar que dichos portafolios fueron parte del material de apoyo que se entregó a los asistentes de la capacitación y formación institucional de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de que cuenten con las herramientas para promover la participación política de la ciudadanía en el estado de Jalisco, evento celebrado los días 4, 5 y 6 de octubre del 2013, se anexa muestra.*

(…)”.

El partido presentó la aclaración del objeto partidista por la compra de los portafolios, asimismo proporcionó evidencia fotográfica donde se muestra que los portafolios fueron utilizados durante una capacitación como herramienta de trabajo. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$176,320.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, cheques o transferencias, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE	Ref.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR			
Gasolina y Lubricantes	PD-08/04-13	2123738	15-04-13	Edenred México, SA de CV	Consumo de gasolina y lubricantes	\$103,480.00	
	PD-36/08-13	2251080	19-08-13			62,088.00	
	PD-05/09-13	2269343	03-09-13			77,610.00	
	PD-03/11-13	2332626	04-11-13			103,480.00	
Arrendamiento de Inmuebles	PD-01/12-13	6256	30-09-13	Interindustrias Operadora de Hoteles, SA de CV	Renta de Salón	93,375.00	1
Arrendamiento de Vehículos	PD-46/07-13	3381	30-07-13	Galván, SA de CV	Servicio de transporte de personal por motivo de la segunda Asamblea Nacional del CEN con salida de Mazamitla, Atotonilco y Acatic con destino México del 09 al 11 de agosto de 2013	40,560.00	2
	PD-10/08-13	ATFARMT T9205	06-08-13	Autobuses de la Piedad SA de CV	Viaje especial Turismo, ida a Asamblea México	100,200.00	2
		ATFARMT T9199	06-08-13			99,500.00	2
	PD-11/08-13	649	01-08-13	Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar SA de CV	Renta de camiones para ida a la Asamblea en México, varias fechas.	48,500.00	2
Publicaciones en Prensa	PD-30/12-13	DC 39862	20-12-13	Ediciones del Norte, SA de CV	PAN 1872CG	35,322.00	
	PD-29/12-13	BF 63832	20-12-13	Unión Editorialista, SA de CV	216 cm de un desplegado en el informador	23,302.08	
TOTAL						\$787,417.08	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior.
- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado, nombres del evento que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *De las facturas 3381, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199 y 649, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *Respecto a la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior, el Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información.*
- *En relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Galván, S.A. de C.V., y Proveedor de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., el Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, correspondientes a las facturas 2123738, 2251080, 2269343, 2332626, 6256, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199, DC 39862 y BF 63832, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Referente a las facturas 3381, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199 y 649, el partido indicó que el motivo del viaje fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo no detalló nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Galván, S.A. de C.V. y Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., y la relación donde se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores Galván, S.A. de C.V. y Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior.

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el Partido y los proveedores Galván, S.A. de C.V., Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., Autobuses de la Piedad S.A. de C.V. detallados en el cuadro inserto en el punto 32 del oficio que se contesta debidamente firmados, y en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

La relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro en comento.

Se anexa la convocatoria de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, motivo por el cual el partido realizó las erogaciones respecto a los viajes y traslados de sus delegados descritos en el punto 32 del oficio que se contesta, en la que señala el motivo partidista del traslado, así como los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro en comento.

(...)

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores GDLván, S.A. de C.V. y Proveedor de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V. debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, anexos a su respectiva póliza. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Asimismo, presentó una relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura del proveedor Interindustrias Operadora de Hoteles, SA de CV. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este requerimiento por \$93,375.00.

En relación a la justificación del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones por concepto de transportación terrestre, el partido presentó la convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional que se realizó en la ciudad de México a la que asistieron los delegados y señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-24/06-13	Registro de impuestos de años anteriores	\$83,590.00
	Registro de impuestos de años anteriores	235,276.00
PD-66/08-13	Registro de impuestos de años anteriores	94,610.00
	Registro de impuestos de años anteriores	28,726.03
TOTAL		\$442,202.03

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
- *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
- *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo en el cual se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$442,202.03.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguro de Vehículos”, se observó el registro de una póliza que carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-39/12-13	Amortizaciones	\$79,597.19

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información correspondiente.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La póliza con referencia contable PD-39/12-13, y su respectiva documentación soporte la cual consiste en la cédula de amortización mensual del seguro de vehículos.

(...)

El partido presentó la póliza PD-39/12-13 con su respectiva documentación soporte consistente en un resumen de amortizaciones de seguro de autos por los meses de enero a abril de 2014. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$79,597.19.

4.1.3.6.16 Michoacán

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,760,182.99 que representa el 38.08% del total reportado por el partido de \$12,501,924.71. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
Mantenimiento de Edificio	PE-8/11-13	623	28/10/13	Miguel Ángel Montalvo Mata	Construcción de muro perimetral de área administrativa ubicado en el edificio del Comité Municipal en la calle de Pino Suárez, Centro.		\$50,000.00	
Despensa y Alimentos	PE-67/07-13	2310	18/08/13	Turística Latina, S.A. de C.V.	Expo Eventos Alameda-Coffee 03/Agosto Expo Eventos Alameda-Comida 110 pax		26,200.00	(1)
Total							\$76,200.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza indicada con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, no presentó la evidencia del evento realizado.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador el C. Miguel Ángel Montalvo Mata, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago...*
- *De la factura 2310, señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *El Comité Directivo Estatal de Michoacán se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.*

(…)”.

El partido presentó el contrato celebrado con el prestador Miguel Ángel Montalvo Mata debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a este prestador de servicios.

Referente a la factura 2310 el partido indicó que el motivo del viaje fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo no señaló el lugar (dirección completa) donde se realizó el evento y número de comensales. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

Respecto al contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Turística Latina, S.A. de C.V., en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que especifica el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.

El Comité Directivo Estatal de Michoacán continúa recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó la relación en la que se especifica el objeto partidista, lugar y el número de comensales del Expo Evento Alameda-Coffee celebrado el 3 de Agosto de 2013. Por tal razón la observación se considera subsanada en cuanto a este requerimiento por la cantidad de \$26,200.00.

Respecto al contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$26,200.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Turística Latina, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REF.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
Asesorías y Consultorías	PE-44/03-13	24	20/03/2013	Estrada Asesores de negocios y auditores, S.C.	Pago total por los trabajos de auditoría al ejercicio 2012		55,680.00	
	PE-34/09-13	458	13-09-13	Alvarado Laris, S.C.	Pago a cuenta de auditoría de cumplimiento de estados financieros correspondiente al 15 de julio de 2013.	\$9,860.00	29,580.00	
		459	13-09-13		Pago a cuenta de auditoría correspondiente al 15 de agosto	9,860.00		
		460	13-09-13		Pago a cuenta de auditoría correspondiente al 15 de septiembre 2013	9,860.00		
Arrendamiento de Vehículos	PE-23/03-13	3128 A	12/03/13	Armando Tejeda Sánchez	6 Viajes Redondos de Morelia al DF		50,000.00	(2)
	PE-9/08-13	201	05/08/13	Autotransportes Joscid, S.A. de C.V.	1 Viaje redondo de Uruapan-D.F.		22,000.00	(2)
	PE-20/08-13	3335 A	06/08/13	Armando Tejeda Sánchez	2 Viajes en autobús de Morelia a México, 1 Viaje en Sprinter de Ciudad Hidalgo		27,500.00	(2)
	PE-6/05-13	343	02/05/13	Transportes y Logística Murillo, S.A. de C.V.	2 Viajes de ida u vuelta Morelia- Puebla en unidad de 40 pasajeros		23,200.00	(2)
	PE-6/03-13	3124	10/03/13	Armando Tejeda Sánchez	1 Viaje a Veracruz		25,000.00	(2)
Encuestas	PE-20/03-13	117	09/05/13	Investigación para decisiones estratégicas, S.C.	Elaboración de encuesta de opinión realizada el 12 de marzo de 2013.		71,340.00	
	PE-50/03-13	120	13/05/13	Investigación para decisiones estratégicas, S.C.	Elaboración de encuesta de opinión realizada el 26 de marzo de 2013.		71,340.00	
Eventos	PE-10/01-13	E 2172	08/02/13	Turística Latina, S.A. de C.V.	Expo Eventos Alameda		25,000.00	(1)
TOTAL							\$400,640.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza indicada con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó la evidencia del evento realizado.

Respecto de las pólizas indicadas con (2) en la columna "REF." del cuadro anterior, se desconoce el objeto partidista de los viajes realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior.

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones indicadas con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, en las que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y nombres de los eventos que cubrió la transportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *De la factura 3128A, señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexa relación de delegados transportados.*
- *De las facturas 201 y 3335A, señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refieren al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexa relación de delegados transportados.*

- *De las facturas 3124, señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de mujeres panista al estado de Veracruz para asistir al Encuentro Nacional de Promoción Política de la Mujer con motivo del día Internacional de la Mujer en el estado de Veracruz, se anexa relación de delegados transportados.*

El Comité Directivo Estatal de Michoacán se encuentra recabando los contratos con los proveedores: Turística Latina, S.A. de C.V., así como la relación en la que se especifique el objeto partidista de las pólizas marcadas con (1) en la columna ‘REF.’ del cuadro anterior.

(...).”

El partido presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios que amparan las facturas 24, 458, 459, 460, 3128 A, 201, 3335 A, 343, 3124, 117 y 120, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a estas facturas.

Asimismo, presentó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones indicadas con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, en las que señaló el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y los nombres de los eventos que cubrió la transportación. Por tal motivo la observación se consideró atendida.

Respecto del contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especificara el objeto partidista que ampare la factura emitida por el prestador de servicios Turística Latina, S.A. de C.V., detallado en el cuadro anterior; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio Turística Latina, S.A. de C.V., en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura del prestador del servicio Turística Latina, S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que especifica el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.

El Comité Directivo Estatal de Michoacán continúa recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó la relación en la que se especifica el objeto partidista, el nombre del evento que fue la Asamblea Municipal de Morelia, fecha y lugar, así como el número de comensales. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este requerimiento.

Referente al contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Turística Latina, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.17 Morelos

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,886,753.72 que representa el 37.26% del total reportado por el partido de \$5,063,201.59. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Transporte” y “Arrendamiento de Inmuebles” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos arrendamientos; sin embargo, no se localizaron los contratos de arrendamiento correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles	PE-1422/02-13	361 A	21/02/2013	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C.	Arrendamiento correspondiente al mes de Febrero 2013	\$ 40,000.00
	PE-1427/03-13	362 A	01/03/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Marzo 2013	40,000.00
	PE-1435/04-13	363 A	01/04/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Abril 2013	40,000.00
	PE-1439/05-13	364 A	02/05/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Mayo 2013	40,000.00
	PE-1450/06-13	366 A	03/06/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Junio 2013	40,000.00
	PE-1454/07-13	367 A	01/07/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Julio 2013	40,000.00
	PE-1463/08-13	368 A	01/08/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Agosto 2013	40,000.00
	PE-1470/09-13	369 A	01/09/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Septiembre 2013	40,000.00
	PE-1475/10-13	370 A	01/10/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Octubre 2013	40,000.00
	PE-1487/11-13	371 A	04/11/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Noviembre 2013	40,000.00
	PE-1498/12-13	372 A	02/12/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre 2013	40,000.00
Transporte	PE-1462/08-13	907 ICUE	08/08/2013	Pullman Travel, S.A. de C.V.	Traslado de personas	58,000.00
TOTAL						\$498,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de arrendamiento celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de arrendamiento de la Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C. y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Pullman Travel, S.A. de C.V., debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$498,000.00.

4.1.3.6.18 Nayarit

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,086,753.72 que representa el 38.29% del total reportado por el partido de \$8,061,605.48. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos por renta de local y estacionamiento; sin embargo, carecían del contrato de arrendamiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/08-13	0771	01-08-13	Hernández Herrera	Renta de local y estacionamiento	\$26,680.00
PE-32/11-13	0774	01-11-13	Virginia María		30,160.00
TOTAL					\$56,840.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de arrendamiento, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de arrendamiento de la C. Virginia María Hernández Herrera por la Renta de local y estacionamiento en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$56,840.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-35/06-13	Recargos ejercicios anteriores complemento junio	\$66,246.35
	Actualización ejercicios anteriores complemento junio	22,151.08
TOTAL		\$88,397.43

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:
 - Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
 - La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
 - *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
 - *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo detallando el monto de los diversos impuestos, actualización y recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$88,397.43.

4.1.3.6.19 Nuevo León

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,375,241.18 que representa el 36.26% del total reportado por el partido de \$14,824,131.01. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental

un recibo por renta de un salón; sin embargo, carecía del contrato de arrendamiento. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3026/05-13	253	08-03-13	Alma Rosa Beltrán Acosta	Conferencia por evento del día de la mujer	\$18,252.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *El contrato de honorarios profesionales, debidamente requisitado, en el cual se pueda constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(..)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Alma Rosa Beltrán Acosta, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$18,252.00.

4.1.3.6.20 Oaxaca

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,910,252.32 que representa el 41.08% del total reportado por el partido de \$11,952,677.41. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Vigilancia”, se observó el registro de una póliza que anexaba como documentación soporte una cotización. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PD-19/12-13	Vigilancia privada	\$11,179.50

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte, el cual consiste en la cotizan debido a que se registró únicamente el pasivo del gasto de vigilancia del mes de diciembre, adicionalmente se anexa la póliza de egresos PE-01/01-14, la cual contiene anexa la factura en original, a nombre de mi partido con la totalidad de los requisitos fiscales, en la cual el concepto describe que el servicio prestado corresponde al mes diciembre 2013.*
- *La copia del cheque nominativo número 9609, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza de egresos PE-01/01-14.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido proporcionó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Instituto Político y con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a su respectiva póliza de registro y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$11,179.50.

4.1.3.6.21 Puebla

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$7,221,486.01 que representa el 34.94% del total reportado por el partido de \$20,670,217.44. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de bienes; sin embargo no se localizaron los contratos de compra-venta correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Material Promocional	PE-10903/10-13	002 A	28-10-13	Bullying Media, S.A. de C.V.	2850 Sombrillas del PAN	\$58,762.00
	PE-10403/07-13	214	08-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Bolsa morral lona PAN azul	114,840.00
	PE-10403/07-13	226	19-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Bandera	104,400.00
	PE-10403/07-13	245	26-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Sombrillas	386,280.00
Eventos	PE-10676/08-13	2129	28-08-13	Gabriela López Rivera	1000 Morrales de 45x36 con 1 logo impreso 1 tinta; 1000 Plumas blancas con 1 logo impreso a 1 tinta en color azul; 1000 Blocks de notas tamaño media carta con 50 hojas impresas selección a color y pastas 4x0 tintas	73,080.00
TOTAL						\$737,362.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los proveedores de bienes señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$737,362.00.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por servicios varios; sin embargo no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10046/01-13	1549	22-01-13	Comercializadora CKF, S.A. de C.V.	Revisión, reparación y mantenimiento a la red de telefonía y cómputo de PAN Puebla	\$66,120.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10050/01-13	1690	22-01-13	Comercializadora y Servicios Man Do, S.A. de C.V.	Remodelación fachada y oficinas Comité Directivo Municipal Puebla, 17 Pte. 1106, Col. Santiago	69,600.00
TOTAL					\$135,720.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de bienes señalados detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de bienes señalados detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

EL partido presentó los contratos de prestación de servicios de Comercializadora CKF, S.A. de C.V. y Comercializadora y Servicios Man Do, S.A. de C.V., en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$135,720.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varias Subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por prestación de servicios; sin embargo no se localizaron los contratos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10139/02-13	11933	25-02-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país "Visión de la mujer"	\$334,080.00	(1)
PE-10140/02-13	76	28-02-13	Parametría, S.A. de C.V.	Proyecto.- "Detección de principales problemáticas de la ciudad de Puebla"	339,300.00	
PE-10163/02-13	107	21-02-13	Juan de Dios Andrade Martínez	Asesoría	23,000.00	
PE-10180/03-13	12495	19-03-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país "Visión de la mujer"	334,080.00	(1)
PE-10112/02-13	38	13-02-13	Grupo Promotor Empresarial SJC, S.A. de C.V.	Coordinación y logística evento Reunión con militancia panista C.D.M. Puebla, 23 de enero de 2013	69,600.00	(2)
PE-10032/01-13	278	11-01-13	Proyectos Yesca, S.A. de C.V.	Servicios de coordinación y logística de asambleas municipales del día 08 de enero al 31 de enero de 2013 (incluye equipo de sonido, mesas y sillas)	92,800.00	(2)
PE-10796/10-13	2570	03-10-13	Watusi Watoto, S.A. de C.V.	50 personas campamento de integración y destreza del 11 al 12 de octubre de 2013.	43,500.00	(3)
PE-11171/12-13	1546	17-12-13	Hermanos Catmos y Asociados, S.A. de C.V.	25 Servicios, coordinación y logística de reuniones municipales del día 6 al 21 de diciembre de 2013 (incluye equipo de sonido, mesas y sillas)	116,000.00	(2)
PE-10792/10-13	1682	02-10-13	Transportes Integrales de Puebla, S.A. de C.V.	2 Servicios de transporte traslado Puebla-México-Puebla 03 y 04 de octubre 2013	21,000.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10378/06-13	3.2-62	29-06-13	Alegria, S.A. de C.V.	Mamparas PAN incluye: Diseño, impresión, instalación y desinstalación.	67,024.80	
PE-10379/06-13	428	29-06-13	Viagso, S.A. de C.V.	Servicio de diseño e impresión de artes para espacios publicitarios	39,672.00	
PE-10380/06-13	126	29-06-13	Grupo Sedum, S.A. de C.V.	Renta de 15 anuncios mes de abril, incluye impresión, instalación y desmontaje.	223,207.20	
PE-10388/06-13	479	26-06-13	Alejandro Torres Tamayo	18 espectaculares incluye diseño, impresión y colocación.	314,126.38	
PE-10411/07-13	8335	11-07-13	Operaciones Internacionales GBKT S de R.L. de C.V.	Diseño, impresión, colocación y renta de espectaculares del 1o. Al 30 de abril	121,069.20	
TOTAL					\$2,138,459.58	

Adicionalmente por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" el partido omitió presentar las muestras correspondientes.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna de "Referencia" omitió realizar la justificación o motivo por el gasto realizado.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna de "Referencia" el partido no proporcionó las listas de las personas asistentes a dicho evento y la relación que tienen con el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.
- Las muestras de los estudios y proyectos que justificara el gasto de las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- La justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.

- La lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento, así como la relación que tenían con el Instituto Político, fotografías y convocatorias de la factura señalada con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.*
- *La muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" el cual justifica el gasto de las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*
- *La lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento, así como la relación que tienen con el Partido, de la facturas señalada con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*

- *El Comité Directivo Estatal de Puebla se encuentra recabando la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*

(...)

El partido presentó los catorce contratos de prestación de servicios solicitados, en el cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios. Por tal motivo la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Igualmente proporcionó la lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento y señaló la relación que tienen con el Instituto Político, presentó fotografías y la convocatoria de la factura 2570 de Watusi Watoto, S.A. de C.V.; por lo tanto se consideró atendida la observación.

Asimismo, presentó la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura 11933 con fecha de levantamiento del 7 al 10 de febrero de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.; Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a la muestra de esta factura.

Sin embargo, no presentó la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura 12495 con fecha de levantamiento del 1 al 20 de marzo de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.; por tal motivo la observación se consideró no atendida respecto a esta factura.

Referente a la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones referenciadas con (2) del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura F12495 con fecha de levantamiento del 1 al 20 de marzo de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.
- La justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto de la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" es preciso aclarar que dicha muestra referenciada por el propio proveedor como 13-014615-01 corresponde a las facturas 11933 y 12495 pagadas con cheques 10139 y 10180 como lo señala el escrito libre de fecha 22 de agosto 2014, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.

En relación a la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, es preciso mencionar que se trataron de reuniones con los Comités municipales del Estado, asambleas municipales, renovaciones de los mismo Comités y eventos partidistas en el estado en general, como se puede verificar en la fotografías anexas.

(...).”

El partido presentó un escrito del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V., en el cual aclara que la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" corresponden tanto a las facturas 11933 y 12495, asimismo señaló la justificación del objeto partidista que motivó las erogaciones del estudio. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$334,080.00.

4.1.3.6.22 Querétaro

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,454,731.41 que representa el 40.09% del total reportado por el partido de \$8,618,488.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Indemnizaciones" se observó el registro de tres pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9/05-13	Ch 1567 Erica Sierra Vázquez (Terminación de Relación Laboral)	\$20,951.71
PE-8/11-13	Término de Relación Laboral/CDM/El Marques/2013.	12,000.00
PE-9/11-13	Término de Relación Laboral/Cdm/El Marques/2013	30,000.00
TOTAL		\$62,951.71

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques y/o transferencias con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Se presenta las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como copia de los cheques con los cuales se pagaron los finiquitos.*

(…)”.

El partido presentó las pólizas con sus respectivas facturas a nombre del Instituto político y con la totalidad de requisitos fiscales y copia de los cheques expedidos con los que se realizaron los pagos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$62,951.71.

4.1.3.6.23 Quintana Roo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,554,744.28 que representa el 37.42% del total reportado por el partido de \$6,827,090.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a las cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda; sin embargo, no se localizaron los

contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-22/10-13	683	28-10-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	10 Banderas confeccionadas en tela de razo doble con logotipo del PAN terminadas por ambos lados 10 Moños confeccionados en tela razo 10 Astabandera metálica latonada de 2.20 mts punta lanza 10 Bases redondas pisa-alfombra-base latón y tubo aluminio	\$28,331.64
PE-2/06-13	0496 A	02-06-13	Miguel Ángel Canul Nadal	2,700 cuadernillos de 2 tintas y 4 x 4 full color de 20 páginas c/u	17,760.22
PE-63/08-13	679	12-08-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	150 Chamarras con cierre, en azul marino y azul rey con impresión en relieve frente y espalda, logo del PAN y la leyenda: Estamos de acuerdo y estamos en Acción	58,275.00
TOTAL					\$104,366.86

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(...)"

El partido presentó tres contratos de prestación de servicios en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$104,366.86.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos", se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura, por concepto de hospedaje los días 9 y 10 de agosto, con motivo de la "Asamblea Nacional PAN", sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación servicios correspondiente, así como la justificación del gasto. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/08-13	322	14-08-13	Business To Consumer, S.A. de C.V.	Hospedaje Asamblea Nacional	\$32,144.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tenían con el Instituto Político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el partido.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el Instituto Político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Business To Consumer, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- *La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el Partido Acción Nacional.*

(…)”.

El partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Business To Consumer, S.A. de C.V., así como la relación de militantes que asistieron a la Asamblea Nacional del PAN. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$32,144.00.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultoría	PE-33/01-13	393	31-01-13	Neshlie Rebeca Silva Macip	Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	\$33,300.00
	PD-15/01-13	386	31-01-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. del mes de enero y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	21,090.00
	PE-26/02-13	395	14-02-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	67,155.00
	PE-60/02-13	401	28-02-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	73,260.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultoría	PD-18/07-13	323	17-07-13	ABI & ABI Administración y Logística Profesional, S.A. de C.V.	Estudio Geoestratégico Electoral del Municipio Othón P. Blanco	40,600.00
	PE-8/02-13	A 745	02-02-13	Acevedo Martínez y Asociados, S.C.	40% de anticipo por trabajos de Auditoría Financiera 2012 (Chetumal, Quintana Roo)	16,800.00
Transporte	PE-18/08-13	1282	12-08-13	Turismo San Román, S.A. de C.V.	Servicio de transporte de pasaje, turismo y/o excursión de Chetumal a México los días del 8 al 12 de agosto de 2013	\$55,000.00
	PD-15/08-13	18231 A	29-08-13	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Transporte Asamblea Nacional Cancún-México-Cancún del 08 al 11 de agosto de 2013	58,800.00
Varios	PE-1/04-13	651	03-04-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	Paquete Publicitario Propaganda Institucional: Renta de dos estructuras espectaculares de 10 x 6 mts. Renta de macro pantalla publicitaria (6 impactos x hora, de 20 seg. c/u) por el mes de abril 2013	20,000.00
TOTAL						\$386,005.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando la información del contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios que amparan las facturas 393, 386, 395, 401, 323, 651 y A745, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Referente al contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., el periodo de la renta del autobús indicado en la Cláusula Primera señala del 14 al 17 de marzo de 2013, el cual no corresponde al detallado en la factura que es del 8 al 12 de agosto de 2013. Cabe aclarar que el contrato fue firmado el 8 de agosto de 2013. Por tal motivo la observación se considera no atendida en cuanto a esta solicitud.

En cuanto al contrato de prestación de servicios de la factura 18231 A, a nombre del proveedor Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Aclarara la discrepancia de fechas del contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., que señalaba en la Cláusula Primera el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013 y el que detallara la factura del 8 al 12 de agosto de 2013.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V, en el cual se describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V, en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

Por otra parte y a manera de aclaración entre la discrepancia de fechas del contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., que señala en la Cláusula Primera el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013 y el que detalla la factura del 8 al 12 de agosto de 2013 me permito manifestar lo siguiente:

Por un error involuntario se presentó el contrato del el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013, siendo el correcto del 8 al 12 de agosto de 2013, no omito señalar que existen dos contratos en ambas fechas, solo que el de marzo fue pagado con financiamiento estatal y el de agosto, contrato que nos ocupa fue pagado con financiamiento federal, se presenta el contrato que corresponde a agosto 2014.

(...).”

El partido aclaró la discrepancia de fechas del contrato celebrado con el proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., al indicar que por error involuntario presentó otro contrato por lo que proporcionó el contrato correcto en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes. Asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito. Por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría e Imagen”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, un contrato de prestación de servicios y una factura por concepto de elaboración de video y anticipo de servicio de campaña publicitaria para la Campaña Institucional 2013 Quintana Roo, sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-29/02-13	950	08-02-13	Descarga Buro Creativo, SCP	1 Video Anticipo de Campaña Publicitaria	\$66,700.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como y 149, numeral 1; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando la muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como y 149, numeral 1; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro inserto en el punto 39 del oficio que se contesta.

(…)”.

El partido presentó un CD que contiene el audio de la Campaña Publicitaria que se indica en la factura 950 del proveedor Descarga Buró Creativo, S.C.P., por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$66,700.00.

4.1.3.6.24 San Luis Potosí

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,745,955.70 que representa el 36.08% del total reportado por el partido de \$10,383,054.49. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/12-13	Asesoría y Consultoría	A 211	13-12-13	Suárez del Real y Galván Flores, S.C.	Finiquito de honorarios profesionales del 40% correspondiente a los servicios de auditoría al CDE de SLP	\$35,264.00
PE-838/01-13	Seguro de Vehículos	33-26151	02-12-12	HDI Seguros, S.A. De C.V.	2do pago semestral Seguro de flota de autos 4 tsuru 2008, 8 tsuru 2006 y 5 estacas 2006	68,510.39
TOTAL						\$103,774.39

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y los prestadores de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios con el proveedor Suárez del Real y Galván Flores, S.C, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- *Por lo que se refiere al proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., se presenta la póliza de seguros con la relación de los autos cubiertos, ya que estos se desempeñan como los contratos con las aseguradoras.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de Suárez del Real y Galván Flores, S.C. y HDI Seguros, S.A. De C.V. en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$103,774.39.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos”, se observaron pólizas, que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/06-13	Recargos Complementaria 2005	\$29,427.00
PD-19/06-13	Actualización Complementaria 2005	11,489.00
PD-17/08-13	Recargos Complementaria Presentada en Agosto 2013	27,893.00
TOTAL		\$68,809.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
 - *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
 - *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo detallando el monto de los diversos impuestos, actualización y recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$68,809.00.

4.1.3.6.25 Sinaloa

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,836,754.87 que representa el 39.27% del total reportado por el partido de \$7,224,277.08. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de consultoría, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, y que fue pagada con un cheque expedido a favor del beneficiario; sin embargo, éste no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-7778/09-13	A 1280	05-09-13	Rqportillo Firm, S.A. de C.V.	Desarrollo de sistemas de control de proveedores	\$10,400.00	0007778	30-09-13	Rqportillo Firm, S.A. de C.V.	\$10,440.00

Convino indicar que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos, que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la información correspondiente.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Copia de la factura, copia del estado de cuenta del partido donde se puede corroborar el RFC del proveedor en el cargo correspondiente al cheque 0007778, lo cual demuestra el destino de los recursos, de la misma manera presento carta del proveedor en la cual notifica que el cheque fue depositado en su cuenta bancaria.

(…)”.

El partido presentó una carta del proveedor Rqportillo Firm, S.A. de C.V. donde indica que el cheque número 7778 por la cantidad de \$10,440.00, fue depositado a su cuenta bancaria, así mismo el Instituto Político presentó copia del estado de cuenta bancario donde se registra el depósito al proveedor, sin embargo el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$10,440.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7707/05-13	5117	19-05-13	Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V.	Curso de capacitación Jurídica, que incluye alimentación, cofee break, hospedaje de 30 habitaciones	\$98,019.76
PE-7759/08-13	A 1832	07-08-13	Julio César Niebla Godoy	Transportación de personas del estado de Sinaloa a la asamblea nacional en la ciudad de México con salida del 08-08-13 y regresando el 11-08-13.	297,000.00
TOTAL					\$395,019.76

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que especificaran el nombre de cada uno de los eventos, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y transportadas y su relación con el Partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *De las facturas 5117 y A1832, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a los proveedores Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V. y Julio César Niebla Godoy, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago. Por tal motivo la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la relación en la que especificaran el nombre de cada uno de los eventos, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y transportadas y su relación con el partido, se hacen las siguientes precisiones:

Referente a la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., el partido no señaló el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

De la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy, aun cuando el partido señaló que se trasladaron delegados a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en agosto de 2013, en la ciudad de México, no indicó los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- De la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., señalara el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido.
- De la factura A1832 del prestador de servicios Julio César Niebla Godoy, indicara los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Relación que señala el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido, de la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V.

Relación que indica los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido, respecto de la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy.

(…)”.

Respecto de la factura número 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., el partido presentó el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista el nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido, adicionalmente, respecto a la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy, el partido presentó los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación quedó subsanada por \$395,019.76.

4.1.3.6.26 Sonora

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,584,416.39 que representa el 38.67% del total reportado por el partido de \$11,856,021.82. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas se observó una póliza por concepto de pago de aguinaldo que correspondía al ejercicio de 2012 por lo que debieron ser registrados y reportados del año de 2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	SECRETARIA	PERIODO	IMPORTE
Aguinaldo	PD-7/01-13	Secretaría General	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	\$78,706.80
		Tesorería	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	85,756.05
Remuneraciones a Dirigentes		Juan Bautista Valencia	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	49,542.30
TOTAL				\$214,005.15

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a), 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Sonora, mediante escrito sin número de fecha 09 de julio del presente, señala lo que a la letra se transcribe:*

(...) se informa que esto se debió a un error involuntario, por lo cual solicitó de su apoyo y me indique el procedimiento a seguir para su corrección (...).

(...)”.

Procedió señalar al partido, que en virtud de que los pagos corresponden al aguinaldo del ejercicio 2012, estos gastos debieron ser registrados y reportados en el año de 2012.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2012, en el Informe Anual de 2013, se consideró no subsanada la observación.

En consecuencia, toda vez que el partido no reportó erogaciones correspondientes al ejercicio de 2012 en el informe del ejercicio correspondiente, el partido incumplió lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto de esta observación no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que el partido reportó erogaciones correspondientes al ejercicio 2012 en el Informe Anual del ejercicio 2013, por \$214,005.15, incumplió lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 55.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron los recibos originales de nómina correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2013, sin embargo, los recibos expedidos por el concepto de Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales carecían de la firma de autorización por el Presidente del CDE, de los siguientes empleados:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PD-3/11-13	Yedra Yedra Erika Liliana	Del 16 al 30 Nov-13	\$1,005.45
PD-3/11-13	López Tapia Minerva	Del 16 al 30 Nov-13	11,868.97
PD-3/11-13	Mendoza López Brenda Lizette	Del 16 al 30 Nov-13	4,231.84
PD-3/11-13	Murrieta García Francisca Edith	Del 16 al 30 Nov-13	1,457.73
TOTAL			\$18,563.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los recibos originales detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados.*

(...).”

El partido presentó los recibos originales de los cuatro empleados solicitados debidamente firmados. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$18,563.99.

4.1.3.6.27 Tabasco

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,214,976.27 que representa el 43.87% del total reportado por el partido de \$5,049,410.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transporte” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicio de transportación terrestre. La factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/03-13	141	14-03-13	Autobuses de jalapa S de R.L de C.V	Servicios especiales de Transportación terrestre del 15 al 17 de marzo del 2013	\$110,750.00

Adicionalmente, se observó que no presentaba el contrato de prestación de servicios.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que indicara el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, nombres del evento que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *De la factura 141, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

- *El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.*

(...)

El partido indicó que el motivo partidista de la transportación fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria; sin embargo, no presentó el nombre de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Referente al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El nombre de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *En el listado de los nombres de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Autobuses de Jalapa S de R.L de C.V, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

El partido presentó el listado de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido para participar en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional que se celebró en la ciudad de México, asimismo proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Autobuses de Jalapa S de R.L de C.V., debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$110,750.00.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” y “Arrendamiento de Inmuebles” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de vehículos e inmuebles; sin embargo no se localizaron los contratos de arrendamiento. Las facturas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-13/08-13	260	12-08-13	Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V.	Servicio Especial de Transportación Terrestre, el día 9 y 10 de agosto del 2013	\$87,500.00
	PE-7/05-13	6578	09-05-13	Mario Ponce Rodríguez	Renta de 2 Autobuses Mercedes Benz	42,000.00
Arrendamiento de Inmuebles	PE-17/10-13	75 B	15-10-13	Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de Salón para Informe de Actividades 2013 el día 19 de Octubre 2013	32,291.00
	PE-33/04-13	504	25-04-13	José Matus Ocaña	Arrendamiento de Estacionamiento (Cajones para Estacionamiento para Automóviles del mes de junio a diciembre del 2012	19,000.01
TOTAL						\$180,791.01

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado, nombres de los eventos que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y Mario Ponce Rodríguez, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*
- *La justificación fehaciente del motivo por el cual se realizó el gasto de la renta de 2 autobuses Mercedes Benz correspondiente a la factura 6578, en el que señala el motivo del traslado, para asistir al XXIII Encuentro Nacional de Acción Juvenil en Puebla y se anexa relación de las personas transportadas y quienes son integrantes de la secretaria de Acción Juvenil en el estado de Tabasco.*

- *De la factura 260, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto, respecto de los proveedores Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña.

(...)

El partido señaló el motivo partidista de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente, asimismo señaló los nombres de los eventos que cubrió la transportación; sin embargo no mencionó los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este requerimiento.

Asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente a la factura 6578 del prestador de servicios Mario Ponce Rodríguez, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago. Por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto de los proveedores Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Del contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., el partido no proporcionó aclaración o documentación alguna; por lo tanto se consideró no atendida la observación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La lista de los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados mediante los autobuses rentados que amparan las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente.

Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V., debidamente firmados y requisitados conforme a derecho.

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto, respecto del proveedor José Matus Ocaña.

(...)

El partido señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente y proporcionó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Por tal razón la observación se consideró subsanada

Sin embargo, respecto del contrato de prestación de servicios del proveedor José Matus Ocaña, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no la proporcionó; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$19,000.01.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor José Matus Ocaña, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Atenciones”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; adicionalmente presentaron copia de cheques nominativos que rebasan la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo; sin embargo, éstos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-14/04-13	14395	11-04-13	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje del 03 al 07 de abril de 2013	\$10,075.61	4147	18-04-13	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	\$10,075.61
PE-7/02-13	101	08-02-13	José Gustavo Garrido Romero	Honorarios	10,000.00	4075	08-02-13	José Gustavo Garrido Romero	10,000.00
PE-26/07-13	3867 y 3868	07-07-13 01-07-13	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	Dictamen de Fracción Parlamentaria	3,480.00 16,240.00	4281	16-07-13	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	19,720.00
TOTAL									\$39,795.61

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando la información correspondiente.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Copias de los estados de cuenta del partido donde se pueden verificar los RFC de los proveedores Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C en el cargo correspondiente al cheque 4147 y 4281, lo cual demuestra el destino de dichos recursos.

(…)”.

Aun cuando el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios donde se registran los depósitos realizados a los proveedores Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C., el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, éstos debieron realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; adicionalmente, respecto al cheque 4075 del proveedor José Gustavo Garrido Romero, el partido no presentó aclaración alguna; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$39,795.61 (\$10,075.61+\$10,000.00+\$19,720.00).

En consecuencia, al presentar tres cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

4.1.3.6.28 Tamaulipas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,048,351.66 que representa el 30.26% del total reportado por el partido de \$10,074,008.08. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, recibos de honorarios, transferencias bancarias y copias de cheques por concepto de prestación de servicios profesionales, sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/06-13	431	27-06-13	José Leobardo Sánchez Tovar	Honorarios profesionales	\$17,034.96
PE-22/09-13	A 20	30-09-13	Alfonso Guadalupe Torres Carrillo	Honorarios profesionales	19,265.33
PD-3/02-13	98	01-02-13	Juan José García Guel	Honorarios profesionales	13,993.00
PD-46/10-13	120	31-10-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-6/11-13	122	14-11-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-26/11-13	123	29-11-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-14/12-13	126	13-12-13	Juan José García Guel	Honorarios profesionales	45,866.48
PE-22/02-13	A 55	28-02-13	Alejandro Hernández Ramos	Honorarios profesionales	48,346.85
PE-16/03-13	A 101	25-03-13		Honorarios profesionales	67,653.15
TOTAL					\$254,138.77

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$254,138.77.

Materiales y Suministros

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó una póliza de diario que presentaba como parte de su soporte documental, una factura y comprobante de transferencia bancaria por el pago de 10,000 playeras blancas impresas, sin embargo, omitió presentar el contrato respectivo celebrado con el proveedor. Así como las muestras correspondientes: El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-15/07-13	33	04-07-13	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	10,000 playeras blancas impresas	\$232,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestras de las playeras correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, es preciso señalar, que dicho contrato se presentó en tiempo y forma durante la revisión por parte de esa autoridad.*
- *La muestra de las playeras correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Jasada Soluciones, S.A. de C.V., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y las muestras de las playeras en fotografía. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$232,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, facturas, copias de cheques por el pago y cotizaciones, por concepto de transporte de pasajeros de Cd. Victoria a Cd. Cuauhtémoc y de Cd. Madero a

Cd. Cuauhtémoc, así como por concepto de renta de habitación doble; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación servicios correspondientes, así como la justificación del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Transporte	PE-3/08-13	TVE 36374	08-08-13	Transpais Único, S.A. de C.V.	1 Servicio de transporte Cd. Victoria Cuauhtémoc	\$25,600.00	
	PE-4/08-13	TVE 36384	08-08-13	Transpais Único, S.A. de C.V.	1 Servicio de transporte Cd. Madero a Cuauhtémoc	21,250.00	
Eventos	PD-32/08-13	C 34115	12-08-13	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta habitación doble y restaurante Seibal	64,850.00	(1)
TOTAL						\$111,700.00	

Con la finalidad de transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido respecto de la factura señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, es preciso señalar, que dichos contratos se presentaron en tiempo y forma durante la revisión por parte de esa autoridad.*
- *De los comprobantes TVE 36374, TVE 36384 y C 34115 se refieren al traslado y hospedaje de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido presentó tres contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró atendida en cuanto a este requerimiento.

Asimismo, señaló que los gastos de las tres facturas se refieren al traslado y hospedaje de los delegados que asistieron a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria en la ciudad de México, Distrito Federal, realizada en el mes de agosto de 2013; sin embargo del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V., no presentó los nombres de las personas hospedadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró no atendida en cuanto a esta solicitud.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el

Partido respecto de la factura del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que se especifique el nombre del evento XVII Asamblea General Extraordinaria, realizada el 10 agosto de 2013 y en México, D.F., y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido respecto de la factura del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.

(…)”.

Respecto de la factura del proveedor Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V., el partido presentó el nombre del evento que originó la erogación observada, el lugar y fecha del evento y el listado de las personas que se hospedaron, así como su relación con el partido; Por tal razón esta observación se consideró subsanada por \$64,850.00.

4.1.3.6.29 Tlaxcala

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,416,462.06 que representa el 37.32% del total reportado por el partido de \$6,474,229.37. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Consultoría”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental copia de un cheque y una propuesta de trabajo; sin embargo, no se localizó la factura ni el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA		
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-22/05-13	Medios Alternativos De Publicidad S.A. de C.V.	Asesoría en Marketing y Comunicación Política	\$202,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Tlaxcala se encuentra recabando la factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.*

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Póliza de egresos PE-22/05-13, la cual lleva anexa la factura 457 en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Es preciso aclarar que en virtud de existir una diferencia de \$1,000.00 entre lo registrado en el pasivo y el monto total de la factura, por lo anterior se procedió a registrar la diferencia mediante póliza de diario PD-23/12-13, misma que se anexa a nuestra respuesta.

(...)

El partido presentó la factura número 457 del proveedor Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V., a nombre del Instituto con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza, asimismo, proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, el importe contratado y formas de pago; Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$202,000.00.

4.1.3.6.30 Veracruz

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$8,226,345.24 que representa el 37.51% del total reportado por el partido de \$21,928,554.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión al rubro de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia de un cheque y kárdex de almacén; sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-14/08-13	B 0692	12-08-13	Erik Alexander León Hernández	1500 Camisas manga larga institucional.	\$261,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó las muestras de la propaganda utilitaria de la factura del proveedor Erik Alexander León Hernández. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$261,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, copia de cheque, factura por concepto de compra de alimentos, así como una lista por la entrega de dichos productos, el día 7 de julio por la jornada electoral, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5478/07-13	4	18-07-13	Antep, S.A.	6000 paquetes Lunch jornada electoral 7 de julio de 2013	\$1,331,490.81

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Veracruz se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Veracruz continúa recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,331,490.81.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Antep, S.A., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.31 Yucatán

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,488,351.66 que representa el 36.70% del total reportado por el partido de \$9,506,137.01. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de publicidad; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/11-13	1562	21-11-13	Publikim S de R.L. de C.V.	Imágenes en paradas de autobús, en circuitos de la ciudad de Mérida	\$60,320.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Publikim S de R.L. de C.V. en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$60,320.00.

4.1.3.6.32 Zacatecas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,950,194.48 que representa el 35.38% del total reportado por el partido de \$8,338,899.18. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y suministros”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos Papelería y Útiles de Escritorio	PE-2229/07-13	1242	15-07-13	Luis Enrique Ayala Flores	150 Guías de estudio	\$31,320.00
	PE-2264/07-13	3273	30-07-13	César Belmontes Ceja	Arrendamientos mínimos de copiadora de los meses de marzo, abril, mayo y junio	19,055.92
TOTAL						\$50,375.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$50,375.92.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron registros contables de los cuales el partido omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO AUXILIAR	IMPORTE
Viáticos	PD-48/12-13	Comprobación Rosa María Acuña Lara	\$30,000.00
	PD-43/12-13	Comprobación Manuel Chairez de la Torre	62,600.00
	PD-45/12-13	Comprobación Abel Ordaz Sánchez	66,000.00
Atenciones	PE-2297/08-13	Noemí Berenice Luna Ayala	20,000.00
TOTAL			\$178,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo folio 2297, es preciso señalar que la copia del cheque no contiene sello para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que se trata de una reposición de gastos por atenciones a la C. Noemí Berenice Luna Ayala.*

- *Toda vez que los comprobantes son menores y son reposición de gastos, no se cuenta con los contratos de prestación de servicios.*

(...)

El partido presentó la póliza con documentación comprobatoria por concepto de diversos alimentos, copia de un cheque nominativos, el cual no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por ser una reposición de gastos y no presento el contrato de prestación de servicios por tratarse de gastos menores. Por tal razón, por lo que corresponde a la presentación de las pólizas, la observación se consideró subsanada por \$178,600.00.

- ◆ Sin embargo, de la revisión a las pólizas presentadas, se observó que la póliza PD-43/12-13 presenta una factura por concepto de mantenimiento de un vehículo, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Zacatecas, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro del equipo de transporte en mención. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-43/12-13	SMI 13475	04-10-13	Casa López, S.A. de C.V.	Super fuel max, aceite, estética de motor y cambiar aceite y filtro al vehículo Chevrolet Suburan- SUV modelo 2008, placas ZHM 2625, kilometraje 272719	\$2,099.26

Convino señalar que si dicho vehículo no es propiedad del partido, tuvo que haber sido dado en comodato, por lo que representaba un ingreso para el instituto político, por lo cual debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - En su caso proporcionara los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
 - Presentará el inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera el bien otorgado en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149 numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Zacatecas se encuentra recabando la documentación respecto del equipo de transporte observado.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$2,099.26

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista de un gasto por concepto de mantenimiento de un vehículo por \$2,099.26, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 39

- ◆ Adicionalmente, en la póliza PD-45/12-13 se localizó una factura que fue expedida a nombre de un tercero, la factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURADO A:	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-45/12-13	Partido de la Revolución Democrática	SE13129	13-06-13	Grupo Molmer, S.A. de C.V.	97,796 litros Magna 33,247 litros Premium	\$1,521.70

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se anexa el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática.

(…)”.

El partido presentó un Convenio de Coalición Electoral Total para la Elección de Diputadas y Diputados de la Legislatura del Estado así como para Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa celebrado por el Partido de Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, indicando en su cláusula Octava, inciso c), lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

c) Para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados, el designado por el Partido de la Revolución Democrática será el responsable del órgano de finanzas de la coalición

(…)”

Sin embargo, la factura SE13129 del proveedor Grupo Molmer, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,521.70, fue pagada con recursos del Partido Acción Nacional y no con recursos de la coalición mencionada; por lo que se desprende que la factura mencionada no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; específicamente el atinente a que las facturas deben ser emitidas a nombre del partido. En este sentido, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar la factura SE13129 del proveedor Grupo Molmer, S.A. de C.V., a nombre de un tercero, , el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 56

4.1.3.6.33 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuentas “Sueldos y Salarios” y “Honorarios”, se observaron remuneraciones a las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio 2013; sin embargo, de algunas de ellas no se localizaron la totalidad de los pagos que amparen el periodo que duraron en el cargo en el citado ejercicio. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14.

Adicionalmente, respecto del C. Vicente Nájera Gutiérrez, señalado con (1) en la columna “Nombre” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, se observó que percibió remuneraciones fuera del periodo en que duró en el cargo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas detalladas en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/0912/14, por los periodos señalados con “x”.
- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- Los comprobantes originales que ampararan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/0912/14, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *En nuestro ANEXO 98 se indica en la columna “Respuesta del Partido” la forma en que se remuneró a las personas detalladas en su Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0914/14, por los periodos señalados con “x”.*
- *Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales mencionados en la columna “Respuesta del Partido” del ANEXO 98, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.*

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

- *Respecto de la observación señalado con (1) en la columna “Nombre” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, del C. Vicente Nájera Gutiérrez, se*

presenta la relación de miembros de Comité debidamente corregida, en la cual se puede verificar que laboró y se le remuneró durante todo el ejercicio 2013.

(...).”

El partido presentó las correcciones y aclaraciones de la forma en que se remuneraron a las personas las cuales se puntualizan en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14; sin embargo, no proporcionó la documentación que se detalla en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del referido Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14.

Cabe señalar que de los órganos directivos referenciados con (1) en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, el partido señaló que el Comité Directivo se encuentra recabando la información; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había proporcionado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Referente a las remuneraciones percibidas por el C. Vicente Nájera Gutiérrez, el partido presentó una nueva relación de miembros de Comité, en la cual se puede verificar que laboró y se le remuneró durante todo el ejercicio 2013. Por tal motivo la observación se consideró atendida.

En cuanto a los órganos directivos referenciados con (2) en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14; aun cuando el partido señaló en su escrito de contestación que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal, y que la revisión corresponde a la Autoridad Electoral de cada Estado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna con la que la Autoridad pudiera verificar el tipo de recursos que se utilizaron.

Adicionalmente, se señaló que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus facultades se encontraba realizando un proceso de confirmación con los Institutos Electorales involucrados en relación a los gastos por concepto de remuneraciones a varios de sus dirigentes durante el ejercicio 2013, los cuales no se encuentran reportados en el Informe Anual correspondiente; con la finalidad de obtener mayores elementos que permitan desvirtuar o corroborar lo manifestado por el partido político.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- En su caso los comprobantes originales que ampararan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14 debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La documentación detallada en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/093/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 52 consistente en:

- *La relación de los órganos directivos con las correcciones procedentes.*
- *Los comprobantes originales que amparan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas de los órganos directivos referenciados con (1) en la columna ‘DOCUMENTACION FALTANTE’ del Anexo 2 del presente oficio.*

Ahora bien, por lo que respecta a los petitorios de esta autoridad respecto de subsanar errores y omisiones, a manera de aclaración me permito manifestar lo siguiente:

Por cuanto hace a los miembros directivos señalados con (2) en la columna de ‘DOCUMENTACIÓN FALTANTE’ del Anexo 2 del presente oficio, resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales mencionados en la columna “Respuesta del Partido” del escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014 en su ANEXO 98, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

Siendo que para el caso que a esa Unidad Técnica no tenga por satisfecha mi respuesta, deberá solicitar en términos del numeral 351 del Reglamento de Fiscalización la información complementaria al Institutos Electorales Locales.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la Fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

(...)

Posteriormente, con escrito TESO/103/14 presentado de manera extemporánea el 04 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Al respecto es procedente citar el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización párrafo 2 que a la letra señala:

- *Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.”*

Del análisis gramatical se establece que la Unidad tendrá la facultad de Accesar a lo informado, situación que mi representada siempre ha estado en la mejor disposición de cumplir.

Ad cautelam en el entendido de que mi representado no comparte el requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que de un análisis a interpretación del artículo 334 del reglamento en comento es facultad de esa Unidad el requerir a los Institutos Estatales Electorales la información de demerito (sic). En consecuencia me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del mismo ordenamiento, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *Los comprobantes que amparan las remuneraciones a los miembros directivos señalados con (2) en la columna de ‘DOCUMENTACIÓN FALTANTE’ del*

Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14 de los Comités de Jalisco, Puebla, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas., es preciso aclarar que respecto al Comité de Campeche y San Luis Potosí, también indicados con (2) del mismo anexo, presentan escritos de sus Institutos Estatales Electorales, mediante los cuales se puede constatar que la documentación está en su poder.

- *Adicionalmente se presenta la documentación que el Estado de México y Guanajuato que se encontraban recabando las remuneraciones estatales a los miembros directivos señalados con (1) en la columna de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.*

(...)

Esta autoridad electoral para tener certeza respecto de los recursos manejados solicitó información respecto de las personas que conformaron los Órganos Directivos del partido político con el objeto de corroborar que durante los periodos señalados en el **Anexo 8** del presente Dictamen no se hubiesen omitido gastos y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. A continuación se detallan los oficios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO OFICIO	NÚMERO DE ESCRITO	FECHA
Campeche.	INE/UTF/DA/1689/14	UFRPAP/151/2014	10-09-14
Jalisco.	INE/UTF/DA/1690/14	358/2014 UFRPP	29-08-14
San Luis Potosí	INE/UTF/DA/1692/14	CEEPC/CPF/498/2014	27-08-14
Sinaloa.	INE/UTF/DA/1693/14	CEE/CPPP/ATF/058/2014	27-08-14
Yucatán	INE/UTF/DA/1694/14	U.T.F./153/2014	29-08-14

A partir de las contestaciones de los Institutos Electorales Locales y de la documentación soporte proporcionada por el partido político la cual consiste en comprobantes que amparan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, así como la relación de sus órganos directivos debidamente suscrita.

En consecuencia, se consideró subsanada la observación respecto de los dirigentes señalados en el Anexo 9 del presente Dictamen en la columna “Dirigentes subsanados en contestación al oficio INE/UTF/DA/1566/14”.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que en dos Comités Directivos Estatales no reportaron gastos por concepto de remuneraciones a las personas que

conformaron sus órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Coahuila
Tamaulipas

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio 2013, correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros, que integraron los órganos directivos correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas, señalando los nombres, cargos, periodo, Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados.
- Indicara la forma en que se les remuneró a las personas que conformaron sus Órganos Directivos en los Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos.
- La copia de los cheques mediante los cuales se realizó el pago, anexas a su respectiva póliza con la totalidad de requisitos que establece la legislación.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1,

153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos Directivos de los Comités Estatales referidos en el cuadro que antecede, señalando los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, en la cual se especifica si fueron o no retribuidos, en ese sentido es pertinente aclarar que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal.*
- *Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales antes mencionados, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.*
- *Por el contrario, corresponderá a los Institutos Electorales Locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los Órganos Directivos del Partido Acción Nacional.*

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

(…)”

El partido presentó la relación de los miembros, que integraron los órganos directivos correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas, señalando los nombres, cargos, periodo, comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las que se reflejan los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos, la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos y los contratos de prestaciones de servicios. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se identificó el registro de remuneraciones pagadas a las personas que integraron sus órganos directivos, las cuales presentaban como documentación soporte recibos de nómina, así como copia de cheques y/o copia del comprobante de la transferencia bancaria; sin embargo, se observó que amparaban pagos fuera del periodo detallado en la “Relación de los Miembros que integran los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales” presentada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO *	PERIODO QUE DURÓ EN EL CARGO *	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY	
				1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.
San Luis Potosí	Arellano Torres Ma. Luisa	Secretaría de Formación Y Capacitación	Del 26-02-13 al 31-12-13	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Niño Martínez Mariano	Secretario de Estructura	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Ramírez Urbina Raymundo Roberto	Secretario de Contraloría Interna	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Rivera Hervert Zaira	Tesorera Estatal	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Rodríguez Carrera Guadalupe	Secretaría de Cultura y Bibliotecas	Del 27-02-13 al 31-12-13	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Salazar Báez Josefina	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
Tabasco	Salcedo Guzmán Ramón	Tesorero	Del 20-05-13 al 31-12-13	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x

Nota: * Información proporcionada por el partido en la relación de miembros que integran sus órganos directivos en 2013.
 ✓: Remuneración otorgada fuera del periodo que duraron en el cargo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos en 2013 de los Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede, con las

correcciones que procedieran, de tal forma que el periodo que duró en el cargo coincidiera con el periodo de las remuneraciones otorgadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir el siguiente cuadro con la respuesta del partido y remitir la documentación y aclaración:

Comité	Nombre	Cargo	Aclaración del Partido
San Luis Potosí	Arellano Torres Ma. Luisa	Secretaria de Formación Y Capacitación	Se nombra en el acta 01/2012, de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 01/01/2013.
San Luis Potosí	Niño Martínez Mariano	Secretario de Estructura	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
San Luis Potosí	Ramírez Urbina Raymundo Roberto	Secretario de Contraloría Interna	Se nombra en el acta 02/2013 de fecha 14/01/13, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013
San Luis Potosí	Rivera Hervert Zaira	Tesorera Estatal	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
San Luis Potosí	Rodríguez Carrera Guadalupe	Secretaria de Cultura y Bibliotecas	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 01/01/2013.
San Luis Potosí	Salazar Báez Josefina	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	Se nombra en el acta 02/2013 de fecha 14/01/13, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
Tabasco	Salcedo Guzmán Ramón	Tesorero	Se presenta relación de los miembros debidamente corregida, es preciso aclarar, que respecto a la primer quincena por política del Comité no se paga la primer quincena de enero

Adicionalmente a lo anterior se anexa copia fotostática de “Acta 01/2012” de fecha 27 de diciembre de 2013 y “Acta 02/2013” de fecha 14 de enero de 2013.

Relación de los miembros que integraron el Órgano Directivo en 2013, señalados en el cuadro que antecede, con las correcciones pertinentes, en la cual, el periodo que duró en el cargo coincide con el periodo de las remuneraciones otorgadas.

(...)

El partido presentó las correcciones y aclaraciones sobre los pagos realizados a los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos Estatales, de tal manera que los periodos que duraron en el cargo coinciden con las remuneraciones que les fueron otorgadas. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

Activo Fijo

4.1.3.6.34 Comités Directivos Estatales

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$14,625,079.77 que representa el 100%, integrado de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN 117	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,170.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,170.00
Baja california	0.00	0.00	76,218.26	260,000.00	49,999.69	0.00	0.00	0.00	386,217.95
Baja california sur	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.44	7,599.00	0.00	0.00	16,514.44
Campeche	0.00	0.00	0.00	112,107.23	8,915.44	0.00	0.00	0.00	121,022.67
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	32,115.44	0.00	0.00	0.00	32,115.44
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	12,124.46	0.00	0.00	0.00	12,124.46
Chiapas	540,000.00	34,892.19	0.00	112,107.23	19,905.45	0.00	0.00	0.00	706,904.87
Chihuahua	0.00	0.00	54,242.23	0.00	356,162.60	49,946.88	0.00	0.00	460,351.71
Distrito federal	0.00	0.00	40,552.44	112,107.23	0.00	0.00	0.00	0.00	152,659.67
Durango	0.00	0.00	0.00	0.00	46,035.44	71,462.00	0.00	0.00	117,497.44
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	648,920.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	657,835.44
Guerrero	0.00	0.00	0.00	0.00	41,315.44	0.00	0.00	0.00	41,315.44
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	38,041.36	96,902.01	0.00	0.00	134,943.37
Jalisco	0.00	0.00	0.00	1,827,328.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	1,836,243.44
México	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	8,915.44
Michoacán	0.00	0.00	0.00	313,950.00	36,381.48	13,998.88	0.00	0.00	364,330.36
Morelos	0.00	0.00	0.00	386,316.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	395,231.44
Nayarit	0.00	0.00	22,506.14	1,500,924.00	20,512.84	0.00	0.00	0.00	1,543,942.98
Nuevo León	0.00	609,935.62	0.00	0.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	618,851.05
Oaxaca	0.00	1,384,822.77	0.00	0.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	1,416,938.20
Puebla	0.00	0.00	8,994.05	260,000.00	75,009.43	9,499.00	0.00	348,000.00	701,502.48
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.43	30,480.00	0.00	0.00	39,395.43

ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN 117	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Quintana roo	0.00	0.00	11,191.46	162,100.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	205,406.89
San Luis Potosí	0.00	0.00		34,000.00	38,915.43	0.00	0.00	0.00	72,915.43
Sinaloa	0.00	0.00	13,300.00	1,213,188.00	39,655.43	19,490.01	0.00	313,200.00	1,598,833.44
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	8,915.43
Tabasco	0.00	0.00	0.00	385,107.23	86,191.07	13,692.79	12,027.00	0.00	497,018.09
Tamaulipas	0.00	0.00	0.00	1,311,712.00	68,821.05	0.00	0.00	0.00	1,380,533.05
Tlaxcala	0.00	0.00	0.00	0.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	32,115.43
Veracruz	0.00	0.00	0.00	138,900.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	171,015.43
Yucatán	0.00	0.00	0.00	799,700.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	808,615.43
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	0.00	45,687.43	0.00	0.00	0.00	45,687.43
Total	\$540,000.00	\$2,029,650.58	\$227,004.58	\$9,578,466.92	\$1,263,660.12	\$313,070.57	\$12,027.00	\$661,200.00	\$14,625,079.77

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- Se verificó su adecuado registro contable; y
- Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- De la revisión a la cuenta "Edificios", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copia de los cheques mediante los cuales se realizó el pago y contrato de obra; sin embargo, omitió presentar los anexos que formaban parte de dicho contrato. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONTRATO PAN/OAX/2013-1
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Oaxaca	PE-8/04-13	1	05-04-13	Pove Construcciones S.A. de C.V.	Pago de la estimación No. 1 del 6 de enero al 6 de febrero de 2013 correspondiente al contrato PAN/OAX/2013-1	\$348,000.00	
	PE-2/10-13	A 10	03-10-13			300,000.00	
TOTAL						\$648,000.00	\$1,384,822.77

Nota: La diferencia entre el monto contratado y el importe de las facturas, se encuentra registrada en la cuenta "Proveedores".

Fue preciso señalar que el contrato de obra celebrado con el proveedor; “Pove Construcciones, S.A. de C.V.”, identificado con número PAN/OAX/2013-1 señala lo que a continuación se transcribe:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

‘El contratante’ encomienda a ‘El contratista’ la realización de la primera etapa de la obra denominada ‘Terminación de edificio nuevo’ ubicada en Av. Manuel Ruíz Núm. 119 de la Col. Reforma del municipio de Oaxaca de Juárez y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los anexos que se agregan a este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, los que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

‘El contratista’ se obliga a iniciar la primera etapa de la obra, objeto de este contrato el día 06 de enero y a terminar a más tardar el día 07 de marzo del 2013.”

En consecuencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los trabajos realizados, así como transparentar el uso y destino de los recursos, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de obra celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, incluyendo los anexos que formaban parte integrante del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los trabajos realizados, así como transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente (...):

- *Se presenta el contrato celebrado con el proveedor ‘Pove Construcciones, S.A. de C.V.’, debidamente suscrito por el proveedor y el partido, incluyendo los anexos que forman parte integrante del mismo.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó el contrato de obra celebrado entre el partido y el proveedor, incluyendo los anexos que forman parte integrante del mismo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, se localizó el registro de pólizas por concepto de adquisiciones de automóviles usados, que presentaban como soporte documental copia de cheque y factura; sin embargo, se observó que carecían del contrato de compra – venta, factura original en la que se asentaran la cesión de derechos y carta responsiva en favor del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN PÓLIZA	REF
San Luis Potosí	PE-2/09-13	Delia Espinoza Carrillo	Ford Pick Up 1995	\$34,000.00	(1)
Tabasco	PE-20/06-13	Andrés Jacobo García Scherrer	Chevrolet Astra	55,000.00	(1)
	PE-21/06-13	José Luis Cuy Sánchez	Automóvil Fiesta	55,000.00	(1)
	PE-41/06-13	Mauro Conchas Muñiz	Camioneta Sharan	55,000.00	(2)
	PE-5/07-13	Juan José López Jiménez	Compra de Automóvil Fiesta	50,000.00	(2)
	PE-60/07-13	Sandra Karina García Suárez	Compra de Corsa 2008	58,000.00	(2)
TOTAL				\$307,000.00	

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las facturas originales, en las que constara la cesión de derechos en favor del partido por la persona que otorgó el bien, así como la carta responsiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Las facturas originales, en las que consta la cesión de derechos en favor del partido por la persona que otorgó el bien, así como la carta responsiva.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, presentó los contratos de compra venta debidamente requisitados, las facturas en las que se consta la cesión de los derechos del bien, así como la carta responsiva de la misma; razón por la cual la observación se consideró subsanada, por lo que a éstos se refiere.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando presentó las cartas responsivas y facturas, no presentó los respectivos contratos de compraventa.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de compraventa de los casos señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación identificada con (2) del cuadro que antecede (...):

- *Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Referente al contrato de Mauro Conchas Muñiz, procede aclarar que el Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la documentación.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó los contratos celebrados con el C. Juan José López Jiménez y el C. Sandra Karina García Suárez; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos casos se refiere.

Sin embargo, por lo que se refiere al contrato con el C. Mauro Conchas Muñiz, aun cuando el partido manifestó que el Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del presente Dictamen no había presentado el contrato solicitado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$55,000.00.

En consecuencia al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con Mauro Conchas Muñiz el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia del cheque; sin

embargo, no se localizó el comprobante que soporte la erogación. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	PE-6305/03-13	\$5,925.92

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuestos Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra en proceso de recabar la documentación soporte respectiva.”

Aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuestos Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó la póliza con su respectivo soporte documental, la cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video” del Comité Directivo Estatal de Baja California, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de audio y producción; así como copia del cheque mediante el cual se realizó el pago; sin embargo, de acuerdo al concepto del gasto, éste debió registrarse en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”, toda vez que no correspondía a la adquisición de un bien. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-17/10-13	1924	11-10-13	José Luis Corona Álvarez	Servicio de audio y producción	\$16,650.00

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario PD-12/12-13, en la cual se realiza la reclasificación correspondiente, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza PD-46/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.*
- *El reporte de inventario y altas de Activo Fijo de 2013 del Estado de Baja California debidamente corregido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas en las cuales se realizaron las reclasificaciones a gastos, auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación a último nivel, así como el reporte de inventario de las altas del activo fijo correspondientes al estado de Baja California; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video”, se observó el registro contable de una póliza, la cual no fue localizada físicamente, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PE-822/10-13	\$16,650.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo correspondiente al pago en comento con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, la transferencia electrónica interbancaria, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

El registro de la póliza es improcedente, toda vez que el cheque con número 822 se expidió por \$3,774.00 mediante la póliza de PE-15/10-13, el cual aparece en el estado de cuenta bancario correspondiente; los importes registros en la PE-822/10-13 corresponden a la suma de las pólizas de egresos PE-15/10-13, 17/10-13 y 18/10-13.

Conviene señalar que esta aclaración se realizó en el punto 1 del oficio que se contesta:

- *La documentación soporte se encuentra en el Anexo 1 del presente oficio de contestación; consistente en la póliza de diario PD-10/12-13, en la cual se realizan los registros contables que corrigen los asientos antes mencionados, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético, del Comité Directivo Municipal de Tijuana.*
- *Se presenta en el Anexo 1 del presente oficio de contestación, la póliza de diario PD-44/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la póliza con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video” del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00; sin embargo, fue pagada con cheque expedido a favor de un tercero y no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-44/01-13	POSE/ 569605	18-01-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	Videoprojector Epson Power W11	\$7,599.00	4182	31-01-13	Rafael Ramos Arias	\$7,599.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de egresos PE-44/01-13, con su respectivo soporte documental, anexando el estado de cuenta bancario con número 5288-4309-1520-9788, en el que se muestra el cargo correspondiente por la adquisición realizada.*
- *Una ficha de depósito a la misma cuenta, del cheque expedido.*

Por lo que mi partido considera improcedente dicha observación, al demostrar que el pago se realizó directamente a la cuenta bancaria antes referida.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido es posible desprender que aun cuando presenta la póliza con su respectivo soporte documental, se observó que el cheque fue expedido a nombre de una tercera persona (C. Rafael Ramos Arias, Tesorero del CDE del PAN en BCS), así mismo dicho cheque, fue depositado en una cuenta bancaria personal a nombre de Rafael Ramos Arias, para posteriormente expedir otro cheque a nombre del proveedor de la cuenta bancaria personal del C. Rafael Ramos Arias.

De lo anterior, aun cuando se identificó el origen y destino de los recursos, la normatividad establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá de realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Directivo Estatal de Baja California Sur se encuentra en el proceso de recabar las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando manifiesta que se encuentra recabando información a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$7,599.00.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió un cheque a favor de un tercero que no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 54

4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido reportó en su Informe Anual, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus campañas electorales locales, un monto de \$68,426,373.27 integrado como sigue:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		
	EFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$2,955,470.01		\$2,955,470.01
Baja California	5,097,894.33	\$689,620.00	5,787,514.33
Coahuila	155,000.00		155,000.00
Chihuahua	6,420,105.00	1,225,134.00	7,645,239.00
Durango	3,481,453.34		3,481,453.34
Hidalgo	1,609,688.01		1,609,688.01
Oaxaca	5,743,926.99		5,743,926.99
Puebla	8,707,407.99		8,707,407.99
Quintana Roo	2,879,027.01		2,879,027.01
Sinaloa	7,594,953.00		7,594,953.00
Tamaulipas	3,968,520.99		3,968,520.99
Tlaxcala	3,380,769.00		3,380,769.00
Veracruz	9,659,499.00		9,659,499.00
Zacatecas	3,857,538.00	1,000,366.60	4,857,904.60
TOTAL	\$65,511,252.67	\$2,915,120.60	\$68,426,373.27

Nota 1: Los Comités Directivos Estatales que por este concepto no tuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Revisión

La revisión de los saldos reportados por el partido respecto a Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales “Campañas Locales” se realizó al 100%, para tal efecto se llevaron a cabo las siguientes tareas:

Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.

Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos, expedidos por los Comités Directivos correspondientes.

Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las pólizas contables respectivas, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

4.1.3.8.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$65,511,252.67, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos internos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.1.3.8.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$2,915,120.60, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos reportados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.1.3.9 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$85,199,532.61 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS PRODUCCION EN RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	\$1,688,350.62	\$585,524.00		\$205,643.38				\$2,479,518.00
Baja California	3,498,446.72	574,301.80	\$89,343.90	2,600,074.56	\$614,000.00			7,376,166.98
Coahuila	86,396.16	30,092.00	14,999.73			\$12,900.00		144,387.89
Chihuahua	7,448,561.85	1,614,589.08	1,089,721.73	1,204,643.88	\$58,000.00	132,540.00	\$504,484.00	12,052,540.54
Durango	2,688,829.28	1,764,085.63		527,755.07				4,980,669.98
Hidalgo	1,174,071.41	250,807.89						1,424,879.30
Oaxaca	2,773,449.40	3,497,342.00	109,910.00	1,260,009.40		34,220.00		7,674,930.80
Puebla	6,363,163.93	5,699.08	43,314.43	2,180,890.18		53,120.00		8,646,187.62
Quintana Roo	3,005,661.70	779,401.65		103,672.50	254,765.25	100,000.00		4,243,501.10
Sinaloa	6,152,518.93	674,663.27		735,228.49	227,703.56	11,600.00		7,801,714.25
Tamaulipas	3,490,963.04	2,840,531.00	753,692.70	273,050.64	620,602.97	24,420.00		8,003,260.35
Tlaxcala	2,603,858.02	479,003.00		8,666.60		66,104.00		3,157,631.62
Veracruz	13,308,099.00	893,200.00						14,201,299.00
Zacatecas	2,106,766.00	906,079.18						3,012,845.18
TOTAL	\$56,389,136.06	\$14,895,319.58	\$2,100,982.49	\$9,099,634.70	\$1,775,071.78	\$434,904.00	\$504,484.00	\$85,199,532.61

Por lo que respecta al monto \$85,199,532.78 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$34,113,186.23 que representa el 40.04% del total reportado, el cual se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

4.1.3.9.1 Aguascalientes

De la documentación presentada por el partido se revisó un importe total de \$989,576.76, que representa el 39.91% del monto total reportado de \$2,479,518.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/05-13	A 3995	22-05-13	Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V.	18 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	\$21,222.43
	A 3873	29-04-13		10 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	12,969.26
	A 3910	07-05-13		15 piezas de vinil, impresas de vinil brillante en medidas de 4.20x2.00 mts.	17,685.36
	A 3909	07-05-13		4 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 12.90x7.32 mts. En 4 modelos.	31,331.23
	A 3874	29-04-13		15 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 3x6.75 mts.	23,255.10
TOTAL					\$106,463.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Las hojas membretadas del proveedor Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continúa en proceso de recopilación, por lo que en este momento no se agregan a la presente contestación.*

(...).

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$106,463.38.

En consecuencia, al no proporcionar cinco hojas membretadas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 58

- ◆ Inicialmente de la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar” subcuenta “Publicidad Royalti S.A. de C.V.” de observó la copia de una factura por concepto de renta de espacio publicitario; sin embargo no se localizó el registro contable del gasto. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/12-14	157	19-06-13	Publicidad Royalti S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios del 20 de mayo al 3 de julio 2013 que incluye impresión, instalación y retiro de viniles de la campaña a presidente municipal	\$99,180.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejara el registro al gasto de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- La muestra correspondiente del espacio publicitario contratado, de la factura indicada en el cuadro que antecede.
- Las copias del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 158, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Se presenta la póliza de diario PD-128/07-13, con su documentación soporte correspondiente, auxiliares contables y la balanza de comprobación de la campaña local a último nivel en donde se puede verificar el registro contable.*
- *Adicionalmente, se presenta la póliza de diario PD-66/12-13, de la contabilidad de operación ordinaria, donde se puede verificar la reclasificación por el*

anticipo de la factura registrada en la póliza PD-128/07-13, auxiliares contables de los movimientos en comento, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se refleja el registro al gasto de la factura detallada en el cuadro que antecede.

- *Respecto a las hojas membretadas del proveedor, el contrato y la muestra el (sic) Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando la información.*

(...):

El partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se refleja el registro al gasto de la factura en la cuenta de “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública”, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos requerimientos.

En cuanto a la solicitud de las hojas membretadas, el contrato de prestación de servicios, la copia del cheque nominativo o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias y las muestras, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente; no presentó el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Por tal razón la observación se considera no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido debidamente suscritos.

- La muestra correspondiente al espacio publicitario contratado señalado en la factura indicada en el cuadro que antecede.
- Las copias del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 158, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta de las pólizas de diario: PD-32/07-2013, PD-9/10-2013, PD-4/12-2013 y PD-34/01-2014, con copia de transferencias electrónicas bancarias con el cual se fue pagando la factura citada.

Respecto de la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, el contrato celebrado entre el partido y Publicidad Royalti S.A. de C.V., la muestra gráfica al espacio publicitario contratado señalado en la factura que nos ocupa, él (sic) Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continua (sic) recabando la información.

(…)”.

El partido presentó la copia del cheque nominativo con el cual fue pagada la factura, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza de registro; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo, por lo que corresponde a la solicitud del contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no lo había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$99,180.00.

En el mismo sentido, el partido fue omiso en presentar las muestras y hojas membretadas correspondientes a la contratación de dichos espectaculares, por lo que la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar el contrato de prestación de servicios, las muestras ni las hojas membretadas correspondientes al espacio publicitario, el partido incumplió lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 59

4.1.3.9.2 Baja California

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,626,754.17 que representa el 49.17% del total reportado por el partido de \$7,376,166.98. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12/04-13	A 33	07-05-13	Oscar Valentín Pérez Vallejo	1 lote de publicidad textil (4202 impresión de banderas de 64 cm a 6 tintas con asta de madera)	\$97,500.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-7/05-13	01003	01-05-13	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	2,000 banderas en tela de 75 x 50 cm. Impresión serigrafía 6 tintas logo alianza (Unidos por B.C.)	44,400.00	
	01004	01-05-13		15 lonas de 12.90 x 7.20 mts logo Unidos por B.C.	77,322.60	
PE-8/05-13	A 118	26-04-13	Omar Genaro López Camacho	5,000 banderas blancas medidas .90 x .75 mts. en serigrafía impresión a 4 tintas	144,300.00	No presenta contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$363,522.60	

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios de la factura A 33 carecía de la firma del representante legal del partido y de la factura A 118 no presentó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 178, 198, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Las pólizas de diario PD-02/08-13, PD-03/08-13, PD-04/08-13, donde se reflejan las correcciones a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*
- *Los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- *Los contratos celebrados entre mi partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.*

(…)”.

El partido presentó las pólizas contables en donde se reflejan las correcciones a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, auxiliares contables y balanza de comprobación, así como los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, por un importe de \$363,522.60. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, los

contratos de prestación de servicios carecían de las firmas correspondientes y en un caso no presentó el contrato. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/04-13	687	09-05-13	Grupo LV, S. de R.L. de C.V.	4,000 pzas gorras Serigrafiadas	\$126,318.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
PD-15/04-13	854	06-05-13	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	Impresión 44,600 piezas engomados redondos, 2600 lonas 50 x .80 mts y 55000 perillas full color	158,453.44	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
	845	02-05-13		50000 engomado redondo y 50000 perillas full color	141,544.54	
PD-16/04-13	844	02-05-13		50000 metros de engomado rectangular, 2408 metros de lona .50x.80 mts y 2400 metros micro perforado .25x.50 mts.	200,000.00	
PE-2/05-13	E 49	02-05-13	Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V.	10000 Camisetas blancas serigrafiadas, 50000 vasos blancos de plástico estampados, 15000 plumas blancas estampadas y 15000 pulseras en textil.	333,000.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-4/06-13	8101	06-05-13	Ramona López López	2,000 lonas impresión digital medidas .70 x .80 cem paty Ramírez candidata a la presidencia municipal de Tecate BC.	77,700.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-8/06-13	864	24-06-13	Contreras Rodríguez Pablo	1,637 aplaudidores y 700 banderas de .90 x .75 impresas en serigrafía	84,730.53	No presentó contrato de prestación de servicios.
TOTAL					\$1,121,746.51	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y en los cuales se describieran las obligaciones y derechos de ambas partes, por un importe de \$1,121,746.51; Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos", subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-3/05-13	D 14,051	9/05/13	Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V.	7,922.5352 Litros de gasolina Magna	\$90,000.00	Factura en copia fotostática No presentó contrato de prestación de servicios
PE-6/05-13	V 2122	9/05/13	Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V.	2,666.6666 Litros de gasolina Magna Venta vales de gasolina	30,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$120,000.00	

Adicionalmente, no presentó los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- La factura original señalada en la columna “OBSERVACIÓN” que se detalla en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza contable.
- En ambos casos, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V., en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la relación de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, la factura original D 14,051, anexa a su respectiva póliza contable y el contrato de prestación de servicios de Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V., debidamente requisitado. Por tal motivo, la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento, por un importe de \$30,000.00.

En cuanto a la solicitud del contrato de prestación de servicios, la factura original del prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., y la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- La factura original el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., en el que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Por lo que respecta a la relación de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro señalado en el punto 4 del oficio que se contesta, debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información requerida.*

(…)”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios y la factura original de Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., debidamente requisitado. Por tal motivo, la observación se considera subsanada en cuanto a estos requerimientos, por un importe de \$90,000.00.

Por lo que corresponde a la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de la gasolina, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la

fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado dicha relación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$120,000.00 (\$90,000.00+\$30,000.00).

En consecuencia, al no presentar la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina que justificara el objeto partidista del gasto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 61

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Encuestas”, se observó una póliza sin su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE		
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-13	Multisistemas Administrativos, S.C.	Estudio de mercado (Encuesta)	\$149,850.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original, con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado y en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La factura original, con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza contable.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios debidamente firmado y en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la muestra del estudio de mercado que justifica el gasto.*

(…)”

El partido presentó la factura original, con la totalidad de requisitos fiscales y el contrato de prestación de servicios debidamente firmado y en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estos requerimientos.

Respecto a la solicitud de presentar la muestra del estudio de mercado que justificara el gasto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto a la muestra del estudio de mercado (Encuesta) que justifica el gasto que se manifiesta en el punto que se contesta, debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información requerida.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información respecto de la muestra del estudio de mercado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$149,850.00.

En consecuencia, al no presentar la muestra del estudio de mercado del proveedor Multisistemas Administrativos, S.C., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 64

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en

anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4/04-13	198	21/05/13	Silvia Estela Prieto González	Renta de 13 espectaculares con publicidad del Candidato a la Gobernatura del Estado de Baja California	\$181,833.50	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
PD-5/04-13	327268	17/05/13	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	20 anuncios de espectaculares con publicidad del Candidato a la Gobernatura del Estado de Baja California	410,468.56	
PD-9/04-13	014	S/F	Oscar David Velázquez Berumen	5 espectaculares en Ensenada Baja California con medidas de 12.90 x 7.20 mts.	79,333.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido. La factura no contiene fecha.
PD-10/04-13	A 5	24/05/13	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	Arrendamiento de 21 espectaculares en el Estado de Baja California en diversas ubicaciones en beneficio de la publicidad de la Campaña del Candidato a la Gobernatura de Baja California	300,000.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
	A 4	24/05/13		Arrendamiento de 270 vallas y parabuses en diversas ubicaciones en el Estado de Baja California	900,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$1,871,635.06	

Adicionalmente, como se puede observar en la columna de “OBSERVACIÓN” del cuadro que antecede, en tres casos, los contratos de prestación de servicios carecían de las firmas correspondientes, no presentó un contrato y una factura carece de la fecha.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, detallados en el cuadro que antecede en la columna “OBSERVACIONES”.

- La factura original 014 detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 158; 181, numeral 3; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, detallados en el cuadro que antecede en la columna ‘OBSERVACIONES’.*
- *La factura original 014 detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido proporcionó los cuatro contratos de prestación de servicios solicitados debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y la

factura original 014 del prestador de servicios Óscar David Velázquez Berumen con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza; por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos requerimientos.

En cuanto a la solicitud de proporcionar las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro indicado en el punto 6 del oficio que se contesta, las que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas incluyen el valor y el número de*

anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

(...)"

El partido presentó las hojas membretadas de los cuatro proveedores, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados y reúnen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por un monto de \$1,871,635.06; Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.9.3 Coahuila

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$55,092.00 que representa el 38.16% del total reportado por el partido de \$144,387.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta "Propaganda", subcuenta "Diseño de Imagen", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de diseño de imagen; sin embargo, carecían de su respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/07-13	632	03-07-13	Alejandro Gámez Handal	Diseño de imagen campaña presidente municipal de Torreón Jesús de Tello	\$50,000.00

Procedió señalar que de la póliza en comento, únicamente presentó copia fotostática de la póliza cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal

en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra recabando la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a su respectiva póliza

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.*

(…)”.

El partido presentó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, por un monto de \$50,000.00; Razón por la cual, la observación quedó subsanada

4.1.3.9.4 Chihuahua

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,533,861.78 que representa el 37.62% del total reportado por el partido de \$12,052,540.54. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Campaña Local”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-391/08-13	11264	29-08-13	Impulso Gráfico de Chihuahua S. A. de C.V.	11,000 Engomados redondos 14 cms Marcela Molina Candidata Dip. Dto. 7	\$38,280.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de bienes celebrado con el proveedor Impulso Gráfico de Chihuahua S. A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, por un monto de \$38,280.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

Gastos de Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y las muestras de las inserciones correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-255/07-13	297	1/07/13	Publicaciones Gráficas Rafime, S.A. de C.V.	Publicidad	\$49,950.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La página completa del ejemplar original de la publicación de la factura detallada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.*
- *La página completa del ejemplar original de la publicación de la factura detallada en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Publicaciones Gráficas Rafime, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo proporcionó la página completa del ejemplar original de la publicación, por un importe de \$49,950.00; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-365/07-13	340	02-07-13	Rascón Vecino Miguel Ángel	4 Espectaculares y su elaboración Ma. Eugenia Campos Dtto. 17	\$50,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro anterior, debidamente firmado en el cual se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro anterior, debidamente firmado en el cual se detalla los servicios*

prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rascón Vecino Miguel Ángel, debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, por un importe de \$50,000.00; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

4.1.3.9.5 Durango

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,998,974.21 que representa el 40.13% del total reportado por el partido de \$4,980,669.98. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-68/06-13	099 A	20-06-13	Novedades y Confecciones Vitales, S.de R.L. M.I.	300 Playeras tipo Polo, 500 Playeras c/cuello redondo, 1500 Banderolas, 400 Mandiles	\$100,000.00
PD-72/06-13	1957	25-06-13	Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V.	9524 Playeras color blanco c/redondo, 70,000 Vasos plástico reciclable del candidato Jorge Alejandro Salum del Palacio	499,999.09
PD-27/06-13	P1690	11-06-13	In-K, S.A. de C.V.	11 Lonas Diferentes medidas	50,000.00
TOTAL					\$649,999.09

Adicionalmente, no se localizó la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede y la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V. y In-K, S.A. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato impuestos,*

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron a lo hora de otorgar dicho contrato.

- *La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro inserto en el punto 8 del oficio que se contesta.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Novedades y Confecciones Vitales, S.de R.L. M.I., Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V. e In-K, S.A. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo proporcionó la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., por un importe de \$649,999.09; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina. No obstante, el partido omitió presentar una relación de los vehículos beneficiados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/05-13	17705 S	16-05-13	Servicio Lomas de Durango, S. de R.L. de C.V.	10211.268 Litros Gasolina Magna	116,000.00	
PD-3/07-13	G 68	02-07-13	Oscar Alfonso García Hernández	4,359.1979 Litros Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-24/06-13	E 4261	11-06-13	Pedro Toquero Gutiérrez	4,359.1980 Litros de Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-15/06-13	T 003620	06-06-13	Javier Hernández Carrasco	Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-15/05-13	AA 038743	31-05-13	Gasolinera Elizondo, S.A. de C.V.	7,042.00 Litros de Gasolina Magna	80,000.00	
PD-11/06-13	AA 039140	07-06-13		6,238.00 Litros de Gasolina Magna	71,550.00	
PD-35/06-13	AA 039408	14-06-13		7,497.81 Litros de Gasolina Magna	86,000.00	
PD-52/06-13	AA 039661	20-06-13		2,400.16 Litros de Gasolina Magna , y 413.15 Litros de Gasolina Premium	32,500.05	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/07-13	AA 040476	03-07-13		8,715.77 Litros de Gasolina Magna	99,970.00	
TOTAL					\$636,020.05	

Adicionalmente, como se puede observar en la columna de “Observaciones” del cuadro que antecede, en tres casos no presentó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en la columna “OBSERVACIÓN” del cuadro que antecede, debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La relación detallada de los vehículos estatales y federales beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.*

- *El contrato celebrado entre mi partido y el proveedor Pedro Toquero Gutiérrez señalado en la columna ‘Observación’ del cuadro que antecede, debidamente firmado y en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios con los proveedores Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco.*

(...)

El partido proporcionó la relación detallada de los vehículos beneficiados por la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en el Comité Directivo Estatal. Por lo tanto la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento.

Asimismo presentó el contrato de prestación de servicios de Pedro Toquero Gutiérrez, debidamente firmado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por lo tanto la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la solicitud de proporcionar los contratos de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco, debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *El contrato celebrado entre el partido y Javier Hernández Carrasco, debidamente firmado y en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango continúa recabando el contrato celebrado entre el partido y Oscar Alfonso García Hernández.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Javier Hernández Carrasco, debidamente firmado y en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$50,000.00.

Respecto del contrato de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández la respuesta consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$50,000.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández, el partido incumplió lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/05-13	Durango	\$15,800.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.
- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 149, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- La póliza de diario PD-19/05-13, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La póliza de diario PD-19/06-13, la copia de la transferencia electrónica interbancaria anexa.
- La relación detallada de los vehículos federales y estatales, beneficiados con la compra de gasolina.

(...)

El partido presentó la póliza contable, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales, la copia de la transferencia electrónica interbancaria y la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del partido, por tal razón se consideró subsanada la observación, por un importe de \$15,800.00.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó la hoja membretada y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-77/06-13	017	27-06-13	Víctor Manuel Duran Romero	24 Renta de espacios publicitarios en diferentes ubicaciones y medidas según detalle en relación adjunta durante el período del 15 de mayo al 3 de julio de 2013 en el municipio de Gómez Palacio	\$487,155.07

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Dicha hoja debía incluir el valor y el número de anuncios que ampararan la factura

respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debía coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando la hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, el contrato celebrado entre el partido y el proveedor.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Dicha hoja debían

incluir el valor y el número de anuncios que amparan la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debía coincidir con el valor y número de anuncios que amparan la factura respectiva.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 181, numerales 1, inciso c) y 3; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las hojas membretadas del proveedor Víctor Manuel Duran Romero, mismas que contienen la relación de placas fotográficas de los espectaculares contratados.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*

(…)”.

El partido presentó la hoja membretada de los anuncios espectaculares que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, debidamente suscritos por el prestador de servicios Víctor Manuel Duran Romero; por tal razón se consideró subsanada la observación, por un importe de \$487,155.07.

4.1.3.9.6 Hidalgo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$543,024.38 que representa el 38.11% del total reportado por el partido de \$1,424,879.30. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión al rubro de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de un cheque; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-60/06-13	134	19-06-13	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	Volantes	\$22,330.00
				Coroplast de 2.50x1.35	18,705.00
TOTAL					\$41,035.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.

(...)"

El partido presentó las muestras de los artículos correspondientes a las dos facturas del proveedor Ricardo Enrique Alvizo Contreras; por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$41,035.00.

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Propaganda Utilitaria	PE-29/06-13	18	12-06-13	Leopoldo Vázquez Islas	Recetarios de 21x14 impresión de Offset	\$100,001.28
	PE-72/06-13	A 129	24-06-13	Jovani Miguel León Cruz	Posters, Abanicos, Comics de papel	57,188.00
Mantas					Lonas de 2x1 metros	32,480.00
	PE-86/06-13	234 A	27-06-13	Rodolfo Ramos Aguilar	Lonas de polietileno	33,060.00
Perifoneo	PE-54/06-13	3862	19-06-13	José Alfredo Uribe López	Servicio de perifoneo	20,880.00
TOTAL						\$243,609.28

Adicionalmente no se localizaron las muestras de la propaganda utilitaria de la factura A 129 del proveedor Jovani Miguel León Cruz.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a las factura A 129 señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios de Jovani Miguel León Cruz, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *Las muestras de los artículos correspondientes a las factura A 129 señalada en el cuadro que antecede.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores: Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, el Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información.*

(…)”

Respecto de la factura A129 del prestador de servicios Jovani Miguel León Cruz, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, asimismo proporcionó las muestras solicitadas. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta factura.

En relación a la solicitud de presentar los contratos de prestación de servicios de Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Partido y Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, debidamente requisitados, en los que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$243,609.28.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática; de igual forma no se localizó el contrato de prestación de servicios y la muestra de la propaganda utilitaria. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-52/06-13	A 769	11-06-13	Camisas Integratex, S.A. de C.V.	Camisas bordadas de frente y de espalda	\$29,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la factura original detallada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza contable, el contrato de prestación de servicios, y las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura original detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La factura original con número A 769, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.*
- *La muestra de la camisa bordada correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*
- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó la factura electrónica número A 769 con la totalidad de requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados y las muestras de la propaganda utilitaria del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V.; Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$29,000.00.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos Operativos”, subcuenta “Impresos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de cheque; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-43/06-13	3203	18-06-13	Roberto Quevedo Zárate	Folletos Tamaño 1/2 carta en couche	\$48,720.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del artículo correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *La muestra del artículo correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”

De la verificación proporcionada por el partido, se localizó la muestra del artículo correspondiente a la factura del proveedor Roberto Quevedo Zarate, por un importe de \$48,720.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Eventos” se localizaron dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por compra de alimentos; sin embargo, no se especificaba el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/06-13	2572	17-06-13	Pedro Cabrera Ibarra	Consumo de Alimentos	\$20,000.00
PD-03/07-13	2649	01-07-13			20,000.00
TOTAL					\$40,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el que se describe el servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *En la cláusula primera del mismo contrato se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede información.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Pedro Cabrera Ibarra debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, mismo que señala el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales; Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,000.00.

4.1.3.9.7 Oaxaca

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,335,373.87 que representa el 43.46% del total reportado por el partido de \$7,674,930.80. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Publica

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de la póliza cheque; sin embargo, carecía de su respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/07-13	2927	02/07/2013	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	Espectaculares Ma. de Jesús Mendoza	\$226,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura señalada en el cuadro anterior, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura señalada en el cuadro anterior, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexo a su respectiva póliza.*

(…)”

El partido proporcionó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura del proveedor Comercial Biprose, S.A. de C.V., con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, por un importe de \$226,200.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.8 Puebla

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,498,760.73 que representa el 28.90% del total reportado por el partido de \$8,646,187.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, en diversas subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Propaganda Utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos

de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gabriel Morales Bermudes	PE-01/06-13	687	20/05/13	Gabriel Morales Bermudes	20,000 piezas Sombrillas promocionales	\$339,880.00
Blasa Estrada Pozadas	PE-38/06-13	109	20/06/13	Blasa Estrada Pozadas	1,000 Lona personalizada 13oz 2x3 c/ojillo	220,400.00
Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	PE-70/06-13	246	13/05/13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	5,000 Bolsa morral lona Puebla Unida	63,800.00
	PE-70/06-13	247	16/05/13		7,000 sombrillas blancas	300,440.00
	PE-70/06-13	288	29-05-13		6,500 Sombrillas color	278,980.00
Rosalinda Vázquez Bolas	PE-72/07-13	1510	06/05/13	Rosalinda Vázquez Bolas	4,500 Bolsa morral lona Puebla Unida	13,572.00
	PE-72/07-13	1517	07/05/13		4,500 Plumas	18,270.00
	PE-72/07-13	1531	17/05/13		9,000 Playeras	135,720.00
	PE-72/07-13	1536	23/05/13		9,000 pendón 90x60 cm	156,600.00
	PE-72/07-13	1564	28/05/13		9,000 Pendón 30x70 cm	208,800.00
	TOTAL					

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(...)"

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente requisitados y en los cuales se puede verificar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, por un importe de \$1,736,462.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-45/06-13	3.2-79	10-08-13	Alegra, S.A. de C.V.	Mamparas Puebla Unidad Incluye: Diseño, Impresión, Instalación y Desinstalación	\$374,726.40
PE-47/06-13	127	29-06-13	Grupo Sedum S.A. de C.V.	Renta de 16 anuncios mes de mayo, incluye impresión, instalación y desmontaje	277,530.00
PE-63/06-13	3.2-80	10-08-13	Alegra, S.A. de C.V.	Espectacular Imagen Jach Incluye: Diseño, Impresión, Instalación y Desinstalación	43,475.73
PE-120/07-13	FM 988	3-07-13	Profesionales en Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	Lonas para espectacular y Lonas para Vehículos de valla móvil	31,934.80
PE-120/07-13	FM 987	3-07-13		Renta de anuncios espectaculares, publicidad en medallones de vehículos de transporte público, renta vehículo para transportar valla móvil	61,520.60
TOTAL					\$789,187.53

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago. (...)”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores solicitados, debidamente requisitados, en los cuales se puede verificar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, por un importe de \$789,187.53; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.9 Quintana Roo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,839,690.98 que representa el 43.35% del total reportado por el partido de \$4,243,501.10. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se observaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas por “Estudio Geoestratégico Electoral”, contratos de prestación de servicios y discos compactos de dichos estudios; sin embargo, no se localizó la metodología del estudio, el resultado final ni el beneficio obtenido del mismo. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-10-05-13	310	20-05-13	Abi & Abi Administración	Geoestratégicos Electoral	\$81,200.00
PE-7-06-13	315	05-06-13	Logística Profesional S.A de	del municipio Othon P.	81,200.00
PE-8-07-13	322	01-07-13	C.V.	Blanco	40,600.00
TOTAL					\$203,000.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La metodología del estudio Geoestratégico Electoral.
- El resultado final y el beneficio que se obtuvo del estudio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo remite escrito sin número de fecha 11 de julio 2013, en el que explica y describe la metodología del estudio Geoestratégico Electoral, así mismo indica las herramientas que les proporcionó y el beneficio que se obtuvo del estudio en comento.

(...)"

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la metodología del estudio Geoestratégico Electoral, así como el resultado final y el beneficio que se obtuvo del estudio, por un monto de \$203,000.00, por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.10 Sinaloa

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,959,558.07 que representa el 37.93% del total reportado por el partido de \$7,801,714.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Campañas Locales Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria Culiacán-Eduardo Ortíz Her", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda utilitaria y copia de la póliza cheque; sin embargo no se localizó la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/06-13	IM2329	05-06-13	Imaz México, S.A. de C.V.	25000 Dúpticos ¿Qué hizo Eduardo con David? Lo ayudó a poner negocio de piñatas- impreso dos caras, doblado, 4-4-1 papel couche de 135 grs. Medida 0.28x0.22, 25000 Dúpticos ¿Qué hizo Eduardo con Letty? La ayudó a poner taller de costura- impreso dos caras, 4-4-1 papel couche de 135grs. medida 0.28x0.22.	\$33,060.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/06-13	IM2407	08-06-13		20000 Dúpticos ¿Te sientes insegura? Impresos en papel couche de 135grs. Selecc. Color Fte. y Rev. Medida 0.272mx0.203m para Eduardo Ortiz candidato a Presidente Municipal de Culiacán.	12,760.00
	IM2353	06-06-13		3134 Pendones para Eduardo Ortiz candidato a Presidente Municipal de Culiacán, med. 170x0.80.	187,879.54
TOTAL					\$233,699.54

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.*

(…)”.

El partido presentó la copia fotostática del cheque con que se realizó el pago de las facturas a nombre del proveedor Imaz México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$233,699.54, el cual contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos de Campaña Local

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña Local”, subcuenta “Eventos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-109/06-13	S 56	03-07-13	Sobichi, S.A. de C.V.	Renta de Salón Casa del Lago “ Evento cena entre amigos”, con servicio de banquete para 500 personas, mobiliario, sonido, personal, mantelería, refrigeración, bebidas, alimentos, parking, templete y backstage, para el candidato para presidente Municipal Eduardo Ortiz H.	\$203,000.00
PE-87/07-13	A867	27-06-13	Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V.	Evento Club de Leones Municipio de Mazatlán, el 07-06-13 del candidato Carlos Eduardo Felton.	69,600.00
TOTAL					\$272,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la solicitud de presentar una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., detalladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales que ampara el gasto de las facturas de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., detalladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó una relación que detalla el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas emitidas por Sobichi, S.A. de C.V., y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$272,600.00.

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizó el registro duplicado de una factura. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-033/06-13	FE 320	06-09-13	Mario Carlos Murillo Tamayo	Renta de espacios publicitarios.	\$242,706.68
PE-118/07-13				Espectacular (Lona, renta, instalación y retiro)	

Se señaló que el pago de la factura en comento se había realizado con el cheque 033 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo, éste fue devuelto por inconsistencia en las firmas, derivado de lo anterior, el partido canceló la operación de manera errónea, toda vez que realizó la afectación en la subcuenta “Propaganda Utilitaria” y no en la cuenta “Gastos en Espectaculares en la Vía Pública” como originalmente se había registrado. A continuación se detallan los registros contables en comento:

POLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE APLICACIÓN DEL GASTO	
					NUMERO	CUENTA
Registro Inicial	PE-033/06-13	FE320	Mario Carlos Murillo Tamayo	\$242,706.68	543-5432-25-999-670-001	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública
Registro de cancelación	PD-01/07-13	FE320	Mario Carlos Murillo Tamayo	\$242,706.68	540-5402-25-999-670-001	Propaganda Utilitaria

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a su contabilidad por la cancelación de la factura registrada en forma duplicada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La póliza de diario PD-02/07-13, en la cual se refleja la corrección a la contabilidad.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas a los registros contables, de la campaña local con recurso federal y de la contabilidad ordinaria federal.*

(...)"

El partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones a los registros contables. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estas solicitudes.

Sin embargo; no presentó el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Por tal razón la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, 274 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, el cual se agrega de forma impresa y en medio magnético.

(...).”

El partido presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, por lo que se consideró subsanada la observación.

Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de campaña publicitaria en cine; sin embargo, no se localizó la muestra del contenido de la proyección. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/06-13	F1481	31/05/13	Escreencast, S.A.P.I. de C.V.	Proyección en Cine Munic. Culiacán, Eduardo Ortiz	\$227,703.56

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 183, numeral 2 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, en formato CD.

(…)”

El partido presentó la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, así como las cintas para su reproducción del proveedor Escreencast, S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$227,703.56, por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.11 Tamaulipas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,457,572.36 que representa el 43.20% del total reportado por el partido de \$8,003,260.35. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales en Propaganda” en dos subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por compra de propaganda utilitaria y pinta de bardas; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE	REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Propaganda utilitaria	PD-13/07-13	665	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Calcomanía en vinil impresa en forma vertical, Micro perforado para coche.	\$128,374.88	Micro perforado	
	PE-4/07-13	161	20-05-13	Vis Manufacturas, S.A. de C.V.	Playeras tipo polo Azul, Gorra Blanca Impresa, Placas para vaso.	296,000.01	placa para vaso	
	PD-17/07-13	666	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Calcomanía en vinil impresa en forma vertical, Microperforado, playera blanca en cuello redondo.	145,232.00	Calcomanía y playera	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRA FALTANTE	REF.	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Propaganda utilitaria	PD-21/07-13	139	26-06-13	JECADI, S.A. de C.V.	Playera Gildan, Vaso 22 OZ, Bandera 50X30, Bandera 60X50, Bandera 1.5X1.8, Calca 1/2 carta, Bolsa de Red, Pulsera de tela, Vaso de 22 OZ, Microperforado, tríptico tamaño carta papel cauche, Volante tamaño media carta, mandil de lona, Rotulación de dos camionetas, Microperforado, camisa manga larga, lona 6x2, 7x4, 3x1, 35x1.5, 10.5x3, maxipendones 3x1.5 mts, clones de 1.6x67, clones de 2.4x.90, lona para camello, lona para casa, manga taxista tela blanca.	387,333.28	Bandera 60x50, bandera de 1.5x1.8, mandil de lona, rotulación de dos camionetas, Microperforado, camisa de manga larga, lona de 6x2, 7x4, 3x1, 35x1.5, 10.5x3, maxipendones, clones de 1.6x.67, clones de 2.4x9, lonas para camellón, lona para casa.	
	PD-23/07-13	234	03-07-13	Concretos Miramar, S.A. de C.V.	Trabajos de pinta de Bardas para campaña presidencia municipal Tampico 2013.	91,392.00	Fotografías	(1) (2)
	PD-24/07-13	234	03-07-13	Concretos Miramar, S.A. de C.V.	Trabajos de pinta de Bardas para campaña presidencia municipal Tampico 2013.	14,622.72	Fotografías	(1) (2)
Mantas	PD-17/07-13	666	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Lona impresa con bastilla y ojillo	61,630.80	Lona	
TOTAL						\$1,124,585.69		

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Ref" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, el partido no presentó las fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna "Muestra Faltante" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.

- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 5, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna ‘Muestra Faltante’ del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro, los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza y las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna ‘REF’ del cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 5, 182, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que inserto en el punto 17 del oficio que se contesta, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del multicitado cuadro.*

- *Por otra parte y a manera de aclaración me permito manifestar que el cuanto hace a los contratos señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando los mismos.*

(...)”.

El partido presentó las muestras de los gastos en propaganda utilitaria, mantas y trabajos por la pinta de bardas, por un monto de \$1,124,585.69. Por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a la solicitud de las muestras.

Respecto de los contratos de prestación de servicios del proveedor Concretos Miramar, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$106,014.72.

En consecuencia, al no proporcionar dos contratos de prestación de servicios, el partido incumplió lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales en Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática, adicionalmente no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/07-13	32	03/07/2013	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	Vaso de plástico de 22 OZ, Vaso de plástico de 34 OZ, Playera C.R. blanca impresa, Globo blanco impreso 1 tinta, Gota de Resina Redonda.	\$257,056.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la factura en original, anexa a su respectiva póliza y el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V. debidamente firmado, y en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron al momento de firmar dicho acuerdo de voluntades, anexo también a su respectiva póliza.*
- *Por lo que respecta a la factura en original solicitada también en el oficio que se contesta, en especial en el punto 18, a manera de aclaración me permito informar a esa Unidad Técnica que actualmente el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la documentación solicitada.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes por un importe de \$257,056.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a esta solicitud.

Referente a la factura original número 32 del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$257,056.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado documento alguno, por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto ese punto.

En consecuencia, al no presentar la factura original número 32 del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$257,056.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 62

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos” en dos subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación.

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Diseño	PD-22/07-13	B-796	03/07/2013	Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.	Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña.	\$227,556.00	Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña.
Eventos	PD-7/07-13	223	01/07/2013	Tre Tempo, S.C.	Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine, todo lo anterior relacionado con material publicitario de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.	299,700.00	Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine.
	PD-8/07-13	222	01/07/2013		Realización general de evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia Municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez a realizarse el día 3 de julio de 2013.	579,975.00	Fotos del evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia municipal.

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRA FALTANTE	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Eventos	PD-9/07-13	221	30/06/2013	Tre Tempo, S.C.	Realización general de eventos "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez el día 30 de junio de 2013 efectuada en el área del centro de convenciones mundo nuevo.	493,950.00	Fotos del evento "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez.
	PD-10/07-13	220	17/06/2013		Realización general de evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.	405,150.00	Fotos del evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.
TOTAL						\$2,006,331.00	

Adicionalmente por lo que corresponde a la factura B-796 del proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.", el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos señalados en la columna "Muestra Faltante" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.", detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 180, numeral 2, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Las muestras de Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine, correspondiente a la factura 223, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando las muestras faltantes de los Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña, de las fotos del evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia municipal, de las fotos del evento "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez y las fotos del evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros; así como del contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor 'Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.', detallado en el cuadro que antecede debidamente firmados, anexas a su respectiva póliza.*

(…)”.

El partido proporcionó las muestras de la producción de 2 video Mapping, 2 video cine y 3 conversiones para cine correspondientes a la factura 223 del proveedor Tre Tempo, S.C., que corresponde a material publicitario de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros; anexas a su respectiva pólizas de registro, por tal razón se consideró atendida la observación en cuanto a esta factura.

En cuanto a los requerimientos de las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos efectuados con las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor “Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.”, detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 180, numeral 2, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Las muestras de los gastos efectuados con las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro del punto 19 del oficio que se contesta, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando el contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor “Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.”, por lo que a la fecha no se agrega a la presente contestación.*

(...).”

El partido presentó las muestras fotográficas de los gastos efectuados con las facturas 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede por un total de \$1,479,075.00. Por tal motivo, la observación se consideró subsanada en cuanto a este concepto.

Sin embargo, no presentó la muestra del diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña correspondiente a la factura B-796 del proveedor Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada por un importe de \$227,556.00.

Por otra parte, concerniente al contrato de prestación de servicios del proveedor Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V., por la cantidad de \$227,556.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la muestra que soporte el gasto correspondiente a la factura B-796 emitida por el proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V."; así como el contrato de prestación de servicios por la cantidad de \$227,556.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización.. Conclusión 65

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gasto Campañas Locales Operativos", subcuenta "Encuestas", se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de servicios profesionales en Investigación de opinión; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Adicionalmente, es de señalar que sólo proporcionó copia de la encuesta que se aplicó. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-26/07-13	B-14	05/07/13	Rielco, S.A. de C.V.	Servicio profesional en investigación de opinión pública para el levantamiento de encuestas y herramientas de medición de información.	\$189,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza y la muestra del estudio de mercado que justifique el gasto.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Por lo que respecta al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Rielco, S.A. de C.V, anexo a su respectiva póliza. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*
- *La muestra del estudio de mercado que justifique el gasto que se exhibe, se encuentran en proceso de recopilación por parte del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, por lo que en este momento no se agregan a la presente contestación.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no había proporcionado el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rielco, S.A. de C.V., por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$189,000.00.

Adicionalmente, no presentó la muestra de mercado que justifique el gasto por la cantidad de \$189,000.00, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rielco, S.A. de C.V.; así como la muestra de mercado por la cantidad de \$189,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 66

Gastos en Prensa

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto en Prensa” subcuenta “Editora Argos, S.A. de C.V.”, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, carecían de las muestras respectivas, los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/07-13	TP1905	26/06/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad del día 26/06/2013 al 28/06/2013, publicidad del 23/06/2013, publicidad del 09 de junio 2013, publicidad del 16 de junio de 2013, publicidad del 23/06/2013	\$210,900.00	ejemplares de las fechas 27 y 28 /06/2013
PD-4/07-13	TP-2025	01/07/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad campaña candidato a presidente municipal de Nuevo Laredo por el PAN 30/06/2013, 2,3 de julio de 2013	133,200.00	Ejemplares del día 2 y 3 de julio de 2013
PD-4/06-13	F-C63	10/06/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad candidato a presidente municipal del 26 de mayo y 02 de junio 2013, Nuevo Laredo por el Partido Acción Nacional del 26 de mayo 2013.	95,142.86	Publicidad del 26 de mayo y 02 de junio 2013, y Nuevo Laredo por el Partido Acción Nacional del 26 de mayo 2013.
TOTAL					\$439,242.86	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la factura F-C63 del cuadro que antecede, se informó que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna ‘Muestra Faltante’ del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro y el contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Por lo que respecta a la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro descrito en el punto 21 del oficio que se contesta, anexas a sus*

respectivas pólizas de registro. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

- Por lo que respecta al contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que se muestra en el multicitado punto que se contesta, anexo a su respectiva póliza. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado las páginas completas de los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones solicitadas por \$439,242.86, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, no presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Editora Argos, S.A. de C.V., correspondiente a la factura F-C63 por \$95,142.86, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones solicitadas por \$439,242.86 y no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Editora Argos, S.A. de C.V., correspondiente a la factura F-C63 por \$95,142.86, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 67

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
542-5422-28-999-698-002	PD-3/06-13	82648	19/06/2013	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Publicaciones milenio diario Tamaulipas.	\$6,264.00
		82275	23/05/2013			5,220.00
		82651	19/06/2013			20,880.00
		82851	02/07/2013			10,440.00
		82782	27/06/2013			20,880.00
		82457	06/06/2013			5,220.00
Subtotal						\$68,904.00
542-5422-28-999-698-004	PD-8/06-13	B7716	25/07/2013	Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	Publicación Teresa Sosa.	\$3,312.96

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
542-5422-28-999-698-004	PD-8/06-13	B7720	25/07/2013			23,200.00
		B7717	25/07/2013			5,800.00
		B7718	25/07/2013			11,600.00
		B7719	25/07/2013			23,200.00
		B7721	25/07/2013			5,800.00
Subtotal						\$72,912.96
Total						\$141,816.96

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores Milenio Diario, S.A. de C.V. y Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V, anexos a sus respectivas pólizas. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$141,816.96 (\$68,904.00+\$72,912.96).

En consecuencia, al no presentar doce contratos de prestación de servicios relacionados con actividades de campaña local, por \$141,816.96 (\$68,904.00+\$72,912.96), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuenta, “International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.” se observó una póliza que contiene como soporte documental una factura por concepto de renta de anuncio panorámico; sin embargo, carecía de las muestras, el contrato respectivo y las hojas membretadas correspondientes, el caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/07-13	A1605	26/06/13	International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.	Renta de anuncio panorámico 533-1 Carretera Tampico - Mante a metros de soriana aeropuerto y frente a Wall Mart.	\$13,170.64

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha

hoja debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparara la factura respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numerales 1, inciso b), 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza y la hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y

condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- La hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha hoja debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaba la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Por lo que respecta a la muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro del punto 23 del oficio que se contesta. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*
- *Por lo que respecta al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Internacional Outdoor Adversing de México, S.A. de C.V., anexo a su respectiva póliza. El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*

- *Por lo que respecta a la hoja membretada del proveedor International Outdoor Adversing de México, S.A. de C.V., mismo que contiene la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Debo señalar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado las muestras correspondientes al espacio publicitario, el contrato de prestación de servicios y la hoja membretada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$13,170.64.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra, el contrato de prestación de servicios y la hoja membretada que ampara la colocación de un espacio publicitario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 60

4.1.3.9.12 Tlaxcala

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,227,961.57 que representa el 38.89% del total reportado por el partido de \$3,157,631.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Gallardetes" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de elaboración de pendones; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-20/06-13	167	25/06/13	Florentino Rivera Ponce	250 pendones de .60 x 1.20 MTS, 50 pendones de .80 x 1.60 MTS y 2,500 pendones de .60 x 1.20 MTS	\$61,103.00 13,920.00
TOTAL					\$75,023.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en el cual se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o bien, la transferencia electrónica interbancaria. anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 153, 154, 155, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3, 198, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *El contrato de prestación de servicios entre el proveedor Florentino Rivera Ponce y el Partido Acción Nacional, en el que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y*

términos pactados, lugar, así como demás requisitos de formalidad que conlleva un contrato.

- *Por lo antes expuesto, se anexa copia de la póliza de egresos PE-20/06-13, copia del cheque nominativo el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las facturas correspondientes con todos los requisitos fiscales, misma póliza que esa autoridad tuvo a la vista en su oportunidad.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios Florentino Rivera Ponce debidamente requisitado y en el cual se detallan los derechos y obligaciones, así como las penalizaciones y proporcionó la copia del cheque con el que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por un monto de \$75,023.00, por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Campaña Local Comunidades”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-15/06-13	842	25-05-13	Jorge Ulises Santillán García	Material genérico del Partido Acción Nacional, 2342 playera cuello redondo campaña, 7000 sombrilla promocional y 1000 banderas impresas a color genérica de medidas 1x1.50 mtrs.	\$450,004.02

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 178, 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas de diario PD-1/06-13 y PD-2/06-13, de la contabilidad de la campaña local, donde se reflejan las corrección a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se anexa el Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Adicionalmente, se presentan los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a los registros contables.*

(…)”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables, adicionalmente proporcionó los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por un monto de \$450,004.02, por tal razón se consideró subsanada la observación.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como

documentación soporte una factura por concepto de compra vales de combustible. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-24/06-13	EP 40719	24-06-13	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	4,000 vales de a \$100.00	\$413,920.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Es preciso señalar, que las unidades beneficiadas con la compra de gasolina corresponden al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, reportados en el inventario del Equipo de Transporte del recurso Federal, así como en el inventario del Equipo de Transporte del recurso Local, se presenta relación con las especificaciones de los vehículos beneficiados.*

(...)”

El partido presentó la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Estatal; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$413,920.00.

4.1.3.9.13 Veracruz

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,569,416.97 que representa el 39,22% del total reportado por el partido de \$14,201,299.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos Operativos

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de encuestas de opinión; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/07-13	1	10-07-13	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	Encuestas de Opinión según contrato	\$893,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de servicio celebrado entre mi partido y proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas del pago.*

(…)”

El partido proporcionó el contrato celebrado con el prestador de servicios Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V., debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$893,200.00.

4.1.3.9.14 Zacatecas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,477,568.39 que representa el 49.04% del total reportado por el partido de \$3,012,845.18. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gasto en Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales en Propaganda”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y sus correspondientes muestras. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PE-60/07-13	002137 E	05-07-13	Medios y Publicidad Logos S.A. de C.V.	2000 Micro perforados	\$69,600.00
Mantas					2000 Lonas impresas	130,400.00
Propaganda Utilitaria	PE-43/06-13	FZT826	24-06-13	ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V.	2000 Micro perforados	232,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-46/06-13	FZT824	24-06-13		5000 Playeras estampadas, 30000 flyers 1/2 carta	179,800.00
Propaganda Utilitaria	PE-46/06-13	FZT825	24-06-13		300 Camisa tipo polo y 50 Playeras sport	48,720.00
	PE-62/07-13	Z-355	03-07-13	Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	1000 Playeras Estampadas	20,880.00
					1500 Micro perforados	165,300.00
Mantas					372 Lonas Impresas 3X2	90,619.20
Volantes					355 Volantes 1/2 Carta	23,200.00
Mantas	PE-56/07-13	FZT859	28-06-13	ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V.	216 lonas impresas	39,463.20
TOTAL						\$999,982.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los Kárdex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras de los gastos señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1, 178, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Las pólizas de egresos PE-60/07-13, PE-43/06-13, PE-46/06-13, PE-62/07-13 y PE-56/07-13 y las de diario PD-02/06-13, PD-03/06-13 y PD-04/06-13, en las cuales se reflejan las correcciones a nuestros registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*
- *Los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras de los gastos señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables, los kárdex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, los contratos de prestación de bienes o servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes y presentó las muestras de los gastos anexas a sus respectivas pólizas de registro; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$999,982.40.

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Despensa y Alimentos”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por concepto de servicios de alimentos y servicio de mobiliario; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/06-13	87	12-06-13	Adriana Lizeth Fernández Parga	Servicio de desayuno para 90 personas	\$19,314.00
PE-42/06-13	89	20-06-13		Servicio de mobiliario para 1000 personas	6,960.00
PE-42/06-13	88	19-06-13		Servicio completo de taquiza para 1000 personas	58,000.00
TOTAL					\$84,274.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

(...)”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con Adriana Lizeth Fernández Parga debidamente firmados, en el cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$84,274.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina; sin embargo no proporcionó los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/05-13	4637	10-05-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 3549.43, lts	\$40,233.17
PE-22/06-13	4759	17-05-13		Consumo de Gasolina, 2009.22, lts	23,100.34
PE-22/06-13	4895	24-05-13		Consumo de Gasolina, 2082.58, lts	23,875.18

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-32/06-13	19302	10-06-13	Gasisto 2000, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 500 vales de \$100.00, C/U.	50,000.00
PE-36/06-13	5040	30-05-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 1951.70, lts.	22,370.42
PE-39/06-13	5193	07-06-13		Consumo de Gasolina, 3394.28, lts.	39,354.67
PE-44/06-13	19646	25-06-13	Gasisto 2000, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 500 vales de \$100.00, C/U.	50,000.00
PE-49/06-13	5347	14-06-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 3146.47 lts.	36,350.67
PE-63/07-13	5486	21-06-13		Consumo de Gasolina, 3294.35, lts.	38,027.52
PE-58/07-13	B7768	04-07-13	Hugo Tiscareño Alonso	Consumo de Gasolina, 4359.19, lts.	50,000.02
PE-57/07-13	A 9517	01-07-13	Blanca Araceli Reyes Zarzosa	Consumo de Gasolina, 1743.67, lts.	20,000.00
TOTAL					\$393,311.99

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Respecto a la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede, es preciso señalar, que el Comité Directivo de Zacatecas anexo la copia de la factura del vehículo propiedad del partido.*
- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...)"

El partido presentó copia de las facturas de los vehículos que se beneficiaron con la gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Directivo de Zacatecas, asimismo proporcionó los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$393,311.99.

Transferencias de Remanentes

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias de remanentes de campañas locales efectuadas en los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TOTAL
Aguascalientes	\$878.05
Baja California	161,171.91
Coahuila	10,556.43
Chihuahua	77,605.68
Durango	19.68
Hidalgo	24,255.25
Oaxaca	372,933.56
Puebla	213,288.18
Sinaloa	134,560.00
Tamaulipas	314,586.33
Tlaxcala	23,137.38

COMITÉ	TOTAL
Veracruz	1,400.00
Zacatecas	1,845,059.42
TOTAL	\$3,179,451.87

La revisión de las transferencias de remanentes de las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo de remanentes de campañas locales a los Comités Estatales se depositaran en cuentas “CB-CDE” o “CB-CEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1397/14	Fundación Rafael Preciado Hernández	28-05-14	(5)		
INE/UF-DA/1398/14	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1399/14	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	11-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1400/14	Axtel S.A.B. de C.V.	02-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1401/14	Mapfre Tepeyac, S.A.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1402/14	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1403/14	Comunicometría, S.C.	22-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1404/14	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1405/14	Liper, S.A. de C.V.	17-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1406/14	Antep, S.A.		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1407/14	Clapasa, S.A. de C.V.	13-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1408/14	Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1465/14	Cia. Periódística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	13-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1409/14	Compañía Promotora de Eventos Internacionales SAPI S.A. de C.V.	22-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1410/14	Efectiva le S.A. DE C.V.	30-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1411/14	Jorge Ulises Santillán García		(3)		
INE/UF-DA/1412/14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	03-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1413/14	Edenred México, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1414/14	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	02-07-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1415/14	Desarrollos en la Nube S de R.L. de C.V.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1416/14	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1417/14	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	02-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1418/14	Martin Jesús Ureta Obeso	09-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1419/14	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.		(3)		
INE/UF-DA/1420/14	Teléfonos de México, S.A.B de C.V.	30-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1421/14	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	12-06-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1422/14	Tre Tempo, S.C.	08-08-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	30-05-14	(4)		
INE/UF-DA/1424/14	Dilme, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1425/14	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	03-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1426/14	Comisión Federal de Electricidad	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1428/14	Gerardo Zúñiga Garcés		(3)		
INE/UF-DA/1429/14	Abelardo Álvarez Corza	28-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1430/14	Pove Construcciones S.A. de C.V.	10-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1431/14	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	28-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1432/14	Hotel Flamingo Plaza, S.A. de C.V.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1433/14	Automotores Américas, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1466/14	Cesar Alejandro Galeana Salas	17-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1434/14	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	04-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1435/14	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A de C.V.	30-06-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1436/14	Miguel Ángel Canul Nadal		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1437/14	Martínez Chávez y Asociados, S.C.		(3)		
INE/UF-DA/1438/14	Viajes Ferrari, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1439/14	Comunicaciones Nextel de México	21-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V.	30-07-14	(3)	(4)	
INE/UF-DA/1441/14	Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1442/14	Emanuel Giovanni Tapia Zalazar		(3)		
INE/UF-DA/1443/14	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	16-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1444/14	Escenika Producciones ,S.A. de C.V.	23-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1445/14	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	23-07-14	(3)	(1)	

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	13-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1447/14	Roberto Jiménez Andrade	16-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1448/14	Juana de Jesús García Silvas		(3)		
INE/UF-DA/1449/14	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1450/14	Databilio, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1451/14	Arturo Reyes Franco		(3)		
INE/UF-DA/1452/14	Grupo Ekonstruktor S.A de C.V.	30-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1453/14	Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1454/14	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	02-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1455/14	Energía Resistencia y Sistemas de Potencia S.A. de C.V.	26-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1456/14	Suarez del Real y Galván Flores, S.C.	18-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1457/14	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	12-08-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1458/14	Sebastián Mario Benítez Hernández		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1459/14	Jesús Gerardo Torres Mendoza	21-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1467/14	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	18-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1461/14	Kinri Internacional S de R.L. de C.V.	21-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1462/14	Agencia 706, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1463/14	Automóviles Victoria S.A. de C.V.	03-06-14	(5)		
INE/UF-DA/1464/14	Angelopolis Consulting Services, S.A. de C.V.	06-08-14	(2)	(1)	

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Es preciso señalar que la Autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios, o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionen los Vocales de las Juntas Locales del Instituto correspondiente a las diferentes entidades Federativas; una vez que se contara con dicha información se analizaría y se informaría al partido de los resultados obtenidos, sin que a la fecha de elaboración del Dictamen se cuente con la información y documentación requerida.

- ◆ Ahora bien, por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia del oficio INE/UTF/0913/14" del cuadro inicial de la presente observación, al efectuarse las diligencias para la notificación de los oficios de confirmación emitidos por esta Unidad, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1398/14	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	"(...) Una vez constituida en la calle de Justo Sierra de la Colonia Cuauhtémoc Sur, en busca del número 22, procedo a realizar su búsqueda de sur a norte encontrando que el primer número es el 6, saltando hasta... y el siguiente local es sin número, a lo que procedo a preguntar, a quien se encontraba en su interior, si su domicilio es número es (sic) el 22 o si tenía ahí su domicilio la empresa Multiproductos de Alta Empresa S.A. de C.V., señalándome en ambas preguntas que no por lo que procedí con la búsqueda del citado número, hasta las diecisiete horas."	1	(3)	(2)
INE/UF-DA/1402/14	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	"(...) Una vez constituida en el domicilio antes mencionado y percatándome que se trataba de un conjunto de locales comerciales de tres edificios, todos ellos con el número 377, procedo a indagar la ubicación del domicilio del Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., preguntando a los locatarios de los tres edificios en mención, si identifican (sic) dicha empresa, sin obtener respuesta favorable alguna".	2	(3)	(2)
INE/UF-DA/1405/14	Liper, S.A. de C.V.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible, además de poseer las siguientes características...(..)por lo que el suscrito llego (sic) a dicho domicilio y después de llamar por el interfono al departamento marcado con el 304, no recibí (sic) respuesta alguna, por lo que llamé al conserje del edificio de nombre Juan Sánchez López, el cual me informó que la C. Guadalupe Pérez Vera representante legal de la empresa Liper, S.A. de C.V. no se encontraba y que solo (sic) venía al departamento de vez en cuando y que en ese momento le llamaría para venir a recibir el oficio, sin embargo, me comentó que no le contestaba la llamada, pero que le podía dejar el citatorio para atenderme ese mismo día, por lo que la cita se fijó a las dieciocho horas, por lo que procedí a requisitar el citatorio y entregárselo al C. Juan Sánchez López. Posteriormente siendo las dieciocho horas en punto del día viernes dieciséis me constituí nuevamente en el domicilio arriba indicado, por lo que procedí a llamar al departamento marcado con el 30, y al no recibir respuesta alguna, llamé al conserje sin embargo (sic) tampoco lo localicé, por lo que seguí insistiendo durante cuarenta minutos más, sin recibir respuesta alguna"	3	(1)	
INE/UF-DA/1411/14	Jorge Ulises Santillán García	"(...) Cerciorándonos de que fuera el domicilio que buscábamos por la nomenclatura que se encuentra en la parte central de los muros de los medidores de luz del inmueble ubicado a la izquierda del que visitamos y por el dicho de una persona de sexo femenino que se encontraba lavando su patio en el inmueble del lado derecho del que visitamos y una vez que nos identificamos(..) nos informó que su casa es la número 11-A y que el número 11 es la casa de su lado izquierdo misma que nos señaló y también nos dijo que al parecer el que vive ahí se llama Jorge Ulises.... (..) Al no abrir nadie mientras estuvimos en el citado inmueble y tampoco llegó nadie, procedimos a fijar el citatorio correspondiente y la copia del oficio de servicio"	4	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1416/14	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: Domicilio que presenta fachada en color gris cemento y un espectacular de frente con letras blanco con azul marino, con la palabra Telcel, caseta de vigilancia, con ventana y puerta de color blanco; por lo que el suscrito tocó en diversas ocasiones la puerta, sin respuesta alguna".	5	(1)	
INE/UF-DA/1419/14	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	"(...) Me constituí en el inmueble ubicado en... (...) domicilio que se encuentra señalado por Máxima Servicios Publicitarios, S.C., para oír y recibir notificaciones, la empresa no existe en el domicilio, al tocar la puerta del departamento 102 me contestó una persona del sexo femenino sin abrir, por lo cual no tuve la filiación de dicha persona, la cual me dijo que ahí no es la empresa que buscaba y que ellos ya tenían tres años ocupando dicho departamento".	6	(1)	
INE/UF-DA/1422/14	Tre Tempo S.C.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio de la persona buscada, al corresponder al descrito en dicho documento, con la nomenclatura oficial la calle, colonia y código postal, visible en la placa ubicada en la entrada principal del inmueble, toqué la puerta de la casa ubicada en la mencionada dirección.... (...) manifestándome que ese inmueble es una casa habitación, que no son las oficinas de la persona moral buscada Tre Tempo SC (sic) y que en el lugar no se encuentra ningún representante legal o trabajador de la misma que la persona para la que trabaja compró parte del inmueble desde hace un año, que sabe que la otra parte del inmueble está en venta y que no tiene dato alguno sobre la buscada".	7	(2)	
INE/UF-DA/1428/14	Gerardo Zúñiga Garcés	"(...) Cerciorado de ser el domicilio por así constar en la nomenclatura oficial ... (...) al no atender nadie al llamado del suscrito, me dirigí al domicilio contiguo señalado con el número 216 de la Avenida Tamaulipas donde funciona un taller mecánico, siendo atendido por una persona que no quiso identificarse ... (...) quien manifestó que el suscrito Gerardo Zúñiga Garcés ocupó por algún tiempo el local comercial identificado anteriormente pero que desde hace aproximadamente un año, ese local se encuentra desocupado y en renta".	8	(3)	(1)
INE/UF-DA/1430/14	Pove Construcciones S.A. de C.V.	"(...) Siendo que localizamos el inmueble marcado con el número doscientos cuatro ... se llamó una vez a la puerta contestando una señora que nos manifestó que ella vive ahí y que es una casa particular que no existe negocio alguno y que es todo lo que nos puede manifestar".	9	(1)	
INE/UF-DA/1437/14	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	"(...) Que habiendo ubicado el domicilio de referencia, se procedió a realizar el llamado a la puerta, atendiendo en el domicilio una persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, quien dijo responder al nombre de Josué Ponce; persona a la que se le solicitó la presencia del Representante Legal de Martínez Chávez y Asociados S.C., manifestando que no conoce esa empresa, y que ese es un domicilio particular en el que él habita en calidad de arrendatario desde hace aproximadamente un año, que desconoce el giro o ubicación de la empresa, así como el domicilio de la persona que se busca notificar".	10	(3)	(2)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V.	<i>"(...) Con el propósito de localizar y ubicar el No. 512 de esta avenida y colonia, verificando número por número y no encontrándose el referido 512 domicilio de la persona moral requerida"</i>	11	(2)	
INE/UF-DA/1442/14	Emanuel Giovanni Tapia Zalazar	<i>"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible. (...) por lo que suscrito llegó a dicho domicilio y después de llamar por el interfono al departamento marcado con el 104, no recibo respuesta alguna por lo que llamé al portero del edificio una apersona joven del sexo masculino, de aproximadamente 20 años de edad y 1.60 de estatura y de nombre Giovanni Hernández, el cual me informó que el C. Emanuel Giovanni Tapia Salazar, salía del edificio aproximadamente a las siete de la mañana y regresaba muy tarde, por lo que procedí a llenar el citatorio correspondiente para que el portero lo entregara al C. Emanuel Giovanni Tapia, citándolo al día siguiente a las 9 de la mañana. Posteriormente, siendo las 9 horas en punto del día viernes dieciséis me constituí nuevamente en el domicilio...(.) mencionando que en el departamento marcado con el número 104 lo habitaba un señor de nombre Ángel y que en los tres años que llevaba trabajando en ese edificio no conocía al C. Emanuel Giovanni Tapia Salazar, ni a ninguna persona con esos apellidos"</i>	12	(1)	
INE/UF-DA/1445/14	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	<i>"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visible, además de poseer las siguientes características ..(...) Me dirijo al vigilante y me cuestiona que a quien iba a visitar, a lo que conteste que al representante legal "Iss Facility Services, S.A. de C.V." ubicada en esa dirección a lo que me informó que dicha empresa ya no existe que ahora se llama "Iss Servicios Integrales S de R.L. de C.V." y por lo tanto no estaba autorizado a darme ninguna información, recibir algún documento y/o firmar; acto seguido me dio la nueva dirección y ya no me proporcionó información alguna"</i>	13	(1)	
INE/UF-DA/1448/14	Juana de Jesús García Silvas	<i>"(...) Una vez cerciorados de ser el domicilio señalado para atender la respectiva diligencia encomendada por el Vocal Ejecutivo, por así constatar en la nomenclatura y en el número del inmueble; aún y cuando nos cercioramos de primera impresión de que se encontraba cerrada y al parecer deshabitada, procedimos a tocar la puerta externa, misma que se encuentra protegida con un cristal sin haber obtenido respuesta alguna; también tocamos las puertas de los locales comerciales adjuntos, sin que nadie nos atendiera"</i>	14	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1451/14	Arturo Reyes Franco	"(...) Del inicio se visitó la negociación denominada Mueblería Tapizados Modernos S.A. de C.V., ...(...) toda vez que el número 90 que identifica a la Mueblería es el mismo número que corresponde al domicilio del señor Arturo Reyes Franco y que se asienta en el oficio a entregar y motivo de la diligencia a realizar, informando al respecto la señora Raquel García Díaz, que la mueblería ya tenía muchos a los en ese lugar y que el nombre del duelo de la misma no correspondía al nombre del apersona por la cual se preguntó al principio"	15	(3)	(2)
INE/UF-DA/1452/14	Grupo Ekonstruktur S.A de C.V.	"(...) Con el propósito de localizar y ubicar el referido 512 de esta avenida y colonia verificando número por número y no encontrándose el referido 512 domicilio de la persona moral requerida, para tal efecto pregunté con varios vecinos y señalando que ese número no existe encontrándose puros lotes baldíos en el lugar señalado"	16	(2)	
INE/UF-DA/1453/14	Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características...(...) por lo que el suscrito tocó en diversas ocasiones el timbre, respondiendo al llamado una mujer de tez blanca y pelo color rojizo, vestida de blanco la cual dijo llamarse la Dra. Sonia Mayo Ruiz, sin mostrarme ninguna identificación y me indico (sic) al mencionarle el nombre de la empresa, que en este domicilio existió una empresa con ese nombre, pero que hace aproximadamente cinco años se cambió de domicilio ignorando el nuevo y que actualmente el local está ocupado por su consultorio"	17	(3)	(1)
INE/UF-DA/1456/14	Suárez del Real y Galván Flores, S.C.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características, casa de tres niveles, en la planta baja se encuentra una tienda comercial OXXO y en los siguientes niveles se puede apreciar que se encuentra desocupado. De manera que al preguntarle a la encargada de la tienda antes comentada, si conocía la empresa objeto de notificación, comento no saber si en el edificio se encontraba esa empresa, adicionalmente comenta que en la parte posterior del edificio se encuentra el acceso al edificio, por lo que me dirijo a esa parte del edificio y constate que se encuentra desocupado"	18	(1)	
INE/UF-DA/1457/14	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	"(...) Por lo que cerciorado de ser este el domicilio que obra en el oficio a notificar, procedo a efectuar llamados a la reja metálica que delimita la propiedad e impide el acceso a la puerta principal del inmueble, de cuyo interior sale una persona del género femenino... (...) respondiéndome que la persona que busco no la conoce y que ahí no vive"	19	(1)	
INE/UF-DA/1459/14	Jesús Gerardo Torres Mendoza	"(...) Ante nuestra presencia los vecinos de la vivienda marcada con el número 2903Se interesan por saber a quién busco, informándoles que al C. Jesús Gerardo Torres Mendoza, comentando que la persona que busco hace como dos años o más que ahí no vive y que desde entonces en ese domicilio vive otra familia"	20	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1461/14	Kinri Internacional S de RL de C.V.	"(...) Con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto procedo a llamar a la puerta, sin que nadie atendiera a mi llamado, por lo que procedo a fijar en la puerta del inmueble el citatorio para que el día veintidós de mayo a las nueve horas, espere al suscrito en el domicilio señalado... (...) a la cual la persona que atiende desconoce quién sea la persona que busco"	21	(1)	
INE/UF-DA/1462/14	Agencia 706, S.A. de C.V.	"(...) Me constituí en el inmueble ubicado en la carretera los Valdez número interior 1, número (sic) exterior 8621 en la colonia Jardines del Campestre C.P. 25200 cerciorando de que es el domicilio correcto por la nomenclatura de la calle y el número del inmueble y solicitando la presencia del representante legal de Agencia 706 S.A. de C.V. manifestando un trabajador de la construcción, quien no se identificó que no se encontraba presente tal persona y que él no podía recibir nada"	22	(1)	
INE/UF-DA/1466/14	Cesar Alejandro Galeana Salas	"(...) El domicilio es una construcción de dos pisos color blanco, tiene un portón de acero y dentro un taller mecánico, en el cual pregunte por el ciudadano antes mencionado, pero contestaron que no lo conocen, así mismo el inmueble cuenta con una cocina económica y un local en el cual se realizan trabajos en aluminio en el cual me atendió el C. Jorge Arana Benítez, quien se identificó pero manifestó no conocer a Cesar Alejandro Galeana Salas, así mismo me comentó que en el segundo piso sólo vive la hija de la dueña del inmueble y que no conoce a nadie con el nombre de referencia".	23	(2)	
INE/UF-DA/1467/14	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: edificio de oficinas de 12 pisos con fachada de cristal verde y puerta de cristal; por lo que el suscrito llegó ante dicho domicilio me presenté en la recepción con la persona que atiende... (...) el cual me informo que en ese edificio ya no se encuentra la empresa e ignora a donde se cambió, por lo que insistí para que checara su directorio sin obtener una respuesta favorable, por lo que le pedí su nombre, así como también me diera el nombre de la persona o empresa que ocupaba las oficinas con el número 11-A, a lo que él respondió que no podía darme ninguna información por no estar autorizado".	24	(2)	

Procedió señalarle al partido que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*
- *Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.*
- *Copia del acuse de Instituto Nacional Electoral Oaxaca donde les recibo al proveedor Pove Construcciones S.A. de C.V., la contestación a la Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Mi partido se encuentra recabando la información solicitada de los proveedores Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V., Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., Tre Tempo S.C., Gerardo Zúñiga Garcés, Martínez Chávez y Asociados, S.C., Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V., Arturo Reyes Franco, Grupo Ekonstruktor S.A de C.V., Jusal Soluciones en Seguridad*

Privada, S.A. DE C.V., Cesar Alejandro Galeana Salas, Asesorías Integrales Apolo, S.A. DE C.V.”.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se concluyó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, se localizaron las copias fotostáticas de los escritos dirigidos a los mismos, en donde se solicitó dieran respuesta al oficio emitido por la Unidad, por tal razón la observación quedó subsanada con respecto a la presentación de los acuses solicitados.

Convino señalar que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1533/14, los proveedores Liper, S.A. de C.V., Iss Facility Services, S.A. de C.V., Suárez del Real y Galván Flores, S.C., Jesús Gerardo Torres Mendoza, Pove Construcciones, S.A. de C.V.; Kinri Internacional S. de R.L. de C.V. han dado respuesta a los oficios de confirmación, del análisis a la información proporcionada, no se determinaron observaciones.

- b) Adicionalmente, por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, aun cuando el partido no presentó las evidencias realizadas con los mismos, a la fecha del mencionado oficio, dieron respuesta a los oficios de confirmación; del análisis a la información proporcionada, no se determinaron observaciones.
- c) Asimismo, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación que amparara las diligencias realizadas para su localización; por tal razón, la observación quedó no subsanada en éste punto.

En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios, señalados con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, (...) consistente en:

- *Copia del Registro Federal de Contribuyente, domicilio fiscal y teléfono del proveedor Gerardo Zúñiga Garcés señalado en el cuadro que antecede.*
- *Se presenta escrito de acuse del proveedor JUSAL SOLUCIONES en seguridad privada, S.A. de C.V., en el que manifiesta su domicilio fiscal, así como copia del Registro Federal de Contribuyente, señalado en el cuadro que antecede.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información solicitada de los proveedores Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V., Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., Martínez Chávez y Asociados, S.C.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango continúa recabando la información solicitada del proveedor Arturo Reyes Franco (...).”*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen”, se localizaron las copias fotostáticas del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono; sin embargo, omitió presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos, por tal razón la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

Ahora bien, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, el partido manifestó que continua recabando la información solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los acuses de recibo de los escritos dirigidos a 6 proveedores en los cuales se les solicita dar repuesta a los oficios de confirmación girados por la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia. Conclusión 78

- ◆ En relación a los proveedores identificados con (4) “Referencia del oficio INE/UTF/0931/14” del cuadro inicial de la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se localizaron facturas no registradas contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO		REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14
INE/UF-DA/1412/14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	2017	\$354,450.00		El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la información.	(2)
Subtotal			\$354,450.00			
INE/UF-DA/1417/14	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	12612	\$273,760.00		El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información.	(2)
		12920	118,320.00	Ordinario Estatal del Comité Directivo Estatal de Zacatecas	Póliza de egresos PE-13/04-13	(1)
		14544	118,320.00		Póliza de diario PD-36/12-13	(1)
Subtotal			\$510,400.00			
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	1223	\$493,000.00		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)
		1367	58,000.00	Campaña Local con Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California	PE-01/05-13	(1)
		1427	300,000.00		PE-16/05-13	(1)
		1438	600,000.00		PE-18/05-13	(1)
		1580	232,000.00		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO		REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	1476	228,634.21	Campaña Local con Recurso Estatal del CDE de Chihuahua	Pólizas de diario PD-2/05-13, PD-3/05-13 y PD-12/07-1,3 donde se refleja el gasto y los pagos al proveedor	(1)
		1518	273,672.03		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)
		1512	476,113.47	Campaña Local con Recurso Estatal del CDE de Chihuahua	Pólizas de diario PD-28/05-13, PD-48/06-13, PD-74/06-13 y PD-83/06-13, donde se refleja el gasto y los pagos al proveedor.	(1)
Subtotal			\$2,661,419.71			
INE/UF-DA/1425/14	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	34	\$80,620.00		El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la información.	(2)
		113	84,100.00	Ordinario Federal del Comité Ejecutivo Nacional	Pólizas de contables PD-4006/04-13, PE-4004/04-13, auxiliares y contrato de prestación de servicios, es preciso aclarar que la factura 113 se registró en tiempo y en forma para la entrega del IA 2013.	(1)
		144	24,070.00	Ordinario Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro	Póliza de egresos PE-107/05-13	(1)
Subtotal			\$188,790.00			
INE/UF-DA/1434/14	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	4264	\$17,977.31		Póliza de egresos PE-1/05-13	(1)
		4382	18,105.05		Póliza de egresos PE-1/05-13	(1)
		4478	12,188.30	Campaña Local con Recurso Federal del Comité Directivo Estatal de Zacatecas	Póliza de egresos PE-11/05-13	(1)
		4637	40,233.17		Póliza de egresos PE-18/05-13	(1)
		4759	23,100.34		Póliza de egresos PE-22/06-13	(1)
		4895	23,875.18		Póliza de egresos PE-22/06-13	(1)
		5040	22,370.42		Póliza de egresos PE-36/06-13	(1)
		5193	39,354.67		Póliza de egresos PE-39/06-13	(1)
		5347	36,350.67		Póliza de egresos PE-49/06-13	(1)
		5486	38,027.52		Póliza de egresos PE-63/07-13	(1)
Subtotal			\$271,582.63			
INE/UF-DA/1443/14	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	0661	\$9,990.00		Campaña Local con Recurso Federal del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo	Póliza de egresos PE-11/05-13
		0663	302,500.00	Póliza de egresos PE-18/05-13		(1)
		0664	399,600.00	Póliza de egresos PE-08/05-13		(1)
		0065	38,850.00	Póliza de egresos PE-06/05-13		(1)
		0675	149,870.00	Póliza de egresos PE-15/06-13, por un importe de \$149,870.00		(1)
Subtotal			\$900,810.00			
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	1002	\$149,099.61	Campaña Local con Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California	Póliza de egresos PE-05/05-13	(1)
		1003	44,400.00		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1004	77,322.60			
		1005	111,000.00		Póliza de egresos PE-03/04-13	(1)
		1006	207,436.80		Póliza de egresos PE-01/05-13	(1)
		1007	165,723.00		Póliza de egresos PE-02/05-13	(1)
		1008	33,300.00		Póliza de egresos PE-04/05-13	(1)
		1009	2,575.20		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1012	22,200.00		Póliza de egresos PE-05/05-13	(1)
		1017	14,865.12		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1022	22,200.00		Póliza de egresos PE-02/05-13	(1)
		1023	13,875.00		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1025	30,455.63		Póliza de egresos PE-01/07-13	(1)
		1028	13,875.00		Póliza de egresos PE-05/06-13	(1)
		1031	22,200.00		Póliza de egresos PE-11/06-13	(1)

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	1034	22,200.00		<i>Póliza de egresos PE-09/07-13</i>	(1)
		1036	249,988.65		<i>Póliza de egresos PD-01/07-13</i>	(1)
Subtotal			\$1,202,716.61			
Total			\$6,090,168.95			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *En la columna ‘Respuesta del partido’ (...) se indica el ‘recurso con que fue pagado’ el bien o servicio y la ‘referencia’ de las pólizas donde se encuentra registradas las facturas observadas.*
- *Es preciso aclarar, que respecto al proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., de la factura 12920, esa autoridad la señala en el cuadro que antecede por un importe de \$352,836.72, cuando su importe real y correcto es de \$118,320.00, como se puede constatar en la factura anexa a la póliza de egresos PE-13/04-13.*
- *Es conveniente señalar que la factura 0675 del proveedor Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz, realmente es por un importe de \$149,870.00, contrariamente a lo señalado por esa autoridad por un importe de \$148,870.00”.*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta”, así como los contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de estos proveedores.
- b) Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación que amparara el registro contable de los importes señalados; por tal razón la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a estos proveedores.

En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) En consecuencia (...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Acuse del proveedor C. María de los Ángeles Martínez Escamilla, dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización, donde hace la aclaración que se presentó por error la factura 2017; la cual fue expedida al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, debiendo haber sido la factura 1995 de fecha 28 de mayo del 2013, a nombre del Partido Acción Nacional, por lo que agrego a la presente las pruebas definitivas del escrito de aclaración del proveedor antes citado.*
- Se presenta póliza de diario PD-126/12-13, en donde se registra una aportación en especie por la cantidad de \$273,760.00, por concepto de encuesta en el municipio de Atlixco, Puebla., agregando copia del recibo RMES-PAN-PUE-000009, así como reporte de los resultados del estudio de opinión celebrado.*
- Referente al proveedor Screencast S.A.P.I. de C.V., de la factura 1223 por un importe de \$493,000.00, se presenta la póliza de egresos PE-1/03-13 de la contabilidad de la precampaña con recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California.*
- Póliza de egresos PE-68/06-13, con su respectiva documentación soporte que corresponde a Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas de la factura número 1580, marcadas con el número (2) en la columna ‘Referencia’ de la tabla que antecede de la persona moral Screencast S.A.P.I. de C.V.*
- Pólizas de egresos PE-3/06-13, con su respectiva documentación soporte que corresponde a Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Oaxaca de la factura número 1518, marcadas con el número (2) en la columna ‘Referencia’ de la tabla que antecede de la persona moral Screencast S.A.P.I. de C.V.*
- Acuse del proveedor C. Felipe Orozco Covarrubias, el cual exhibe al calce de su escrito de contestación la aclaración correspondiente a la factura 03 expedida al Partido Acción Nacional, de fecha 19 de diciembre del 2012, misma que fue cancelada el 16 de enero del 2013 y sustituida por la factura número 34, expedida el 16 de enero del 2013.*

Cabe mencionar que esta situación no fue informada a mi partido con oportunidad razón por la cual, fue presentada la factura número 03 en la contabilidad, siendo que la única factura válida es la número 34, como lo menciona el proveedor en su escrito, ya que, la factura número 03, se encuentra actualmente cancelada, como lo demuestra la documentación soporte presentada en la presente (...)

Del análisis a la documentación y argumentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se respecta al proveedor C. María de los Ángeles Martínez Escamilla, el partido presentó un escrito de fecha 20 de agosto de 2014, en el cual el proveedor manifiesta que en respuesta al oficio INE/UF/DA/1412/14, presentó por error la factura No. 2017 expedida a nombre del **Grupo Parlamentario del PAN** y que la factura que debió presentar es la No. 1995 por un importe de \$354,454.00 expedida a nombre del partido político. Cabe señalar que se constató que dicha factura se encuentra registrada en la contabilidad mediante la póliza de egresos PE-292/05-14 del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Asimismo, por lo que respecta al proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., el partido presentó la póliza de diario PD-126/12-13 que presenta como soporte documental el recibo RMES-PAN-PUE-000009 relativo a una aportación en especie por concepto de la contratación de servicios de una encuesta, así como el contrato de donación, criterio de valuación respectivo y muestras de los servicios contratados; asimismo, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación y el formato "IA" Informe Anual y anexos debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que respecta al proveedor Screencast S.A.P.I. de C.V., el partido presentó las pólizas correspondientes al registro de las facturas observadas, constatándose que se encuentran registradas en la contabilidad local del Comité Estatal de Baja California las cuales fueron pagadas con recurso estatal; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, respecto al proveedor Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V., el partido presentó escrito de fecha 19 de agosto de 2014 suscrito por el C. Felipe Orozco Covarrubias representante legal de la empresa, en el cual señala que la factura No. 34 sustituye a la factura No. 3 expedida por el mismo proveedor y que

por un error no fue notificado al partido, aclarando que la única válida es la factura No. 34; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que corresponde a los proveedores identificados con (5) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/0931/14” del cuadro inicial de la presente observación, al efectuarse la compulsa correspondiente a la información proporcionada por dos proveedores relativa a las operaciones realizadas con el partido durante el ejercicio 2013, contra lo registrado contablemente, se observó que no coinciden; ya que existían facturas reportadas en la contabilidad de las cuales, los dos proveedores, en su escrito de respuesta no confirmaron la expedición de las mismas, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	REFERENCIA
Automotriz Victoria S.A. de C.V.	PE-6/01-13	P 7879	\$ 4,962.00	(2)
	PE-14/01-13	M 7672	3,234.44	(2)
	PE-13/03-13	P 8592	3,650.00	(2)
	PE-7/04-13	N 15345	2,906.93	(2)
	PD-39/06-13	V 1500	281,300.00	(2)
	PD-5/07-13	V 1514	281,300.00	(2)
	PD-18/07-13	M 9121	3,053.00	(2)
	PE-16/08-13	M 9638	8,313.00	(2)
	PD-29/10-13	P 10045	2,883.57	(2)
	PD-43/10-13	M 10158	2,150.00	(2)
	PE-3/11-13	P 10464	3,734.00	(2)
PE-31/11-13	M 10475	2,149.77	(2)	
PD-32/11-13	M 10489	2,692.01	(2)	
Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	PE-209/12-13	290	171,351.84	(1)
	PE-209/12-13	291	112,107.23	(1)
	PE-209/12-13	292	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	293	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	294	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	296	112,107.23	(1)
PE-209/12-13	298	112,107.23	(1)	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *El escrito de mí partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido a la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., solicitándole presente alcance al oficio INE/UF-DA/1397/14, aclarando a esa Unidad la expedición de las facturas observadas.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando el escrito dirigido a Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitándole, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro que antecede”.*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede con fecha 14 de julio de 2014 se recibió un escrito suscrito por el representante legal de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C. en donde confirmó la venta de vehículos realizados en tiempo y forma con el partido, presentando las facturas correspondientes; razón por la cual la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra recabando información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna, razón por la cual la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El acuse del oficio dirigido al proveedor y/o prestador de servicios Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitando la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- En su caso, los registros contables correspondientes a las facturas con la totalidad de documentación soporte respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Me permito hacer la aclaración que las facturas observadas en el cuadro anterior, corresponden al proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V., y no así al proveedor confirmado por esa Autoridad: Automóviles Victoria, S.A. de C.V., sin embargo, se realizaron las gestiones de confirmación con el proveedor anexo a la presente:*
- *Acuse del oficio dirigido al proveedor y/o prestador de servicios Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitando la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.*
- *Contestación del proveedor en donde confirma las operaciones realizadas con el partido anexando copia simple de las facturas con número (2) de el recuadro que antecede, las cuales son: M7672, P8592, V1500, V1514, M9131, M9638, P10045, M10158, T10464, M10475 y M10489., las cuales sustentan mi expresión.*

- *Relativo a la factura número P 7879 de la tabla multicitada, me permito aclarar que, el folio corresponde a la factura P7872, y no como describe esa Unidad Técnica de Fiscalización, tal como se demuestra en la copia simple de la factura que exhibe el proveedor en su contestación del oficio citado, así como el soporte contable que corresponde a la póliza de egresos PE-06/01-13. Razón por la cual pido se me tenga por subsanado dicho requerimiento.*
- *Referente a factura número N15345 de la tabla multicitada, me permito aclarar que, el folio corresponde a la factura que es M8370, y no como refiere esa Unidad Técnica de Fiscalización, tal como se demuestra en la copia simple de la factura que exhibe el proveedor en su contestación del oficio citado, así como el soporte contable que corresponde a la póliza de egresos PE-07/04-13. Razón por la cual pido se me tenga por subsanado dicho requerimiento.*
- *Es preciso aclarar con respecto al importe de \$8,313.00, corresponden a las facturas M9638 por un importe de \$3,208; y la factura M9637 por la cantidad de \$5,104.81, mismas que fueron presentadas por el proveedor y que fueron presentadas como soporte documental de la póliza de egresos PE-16/08-13 (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que del análisis a la documentación presentada, se constató que las facturas observadas se encuentran registradas en la contabilidad del partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, en fechas posteriores a la notificación del oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se recibió una serie de documentación relacionada con los oficios de confirmaciones realizadas por esta autoridad y que fueron observadas inicialmente en el apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, del análisis a dicha documentación se derivaron las observaciones que se detallan a continuación:

- ◆ Respecto de los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, al efectuarse las diligencias para la notificación de los oficios de confirmación emitidos por la Unidad, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO	ANEXO OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1404/14	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.	"(...) Se apersono en Avenida Justino Sarmiento, número 287, Colonia Miguel Hidalgo, c.p.91140, Xalapa Veracruz, entre la Avenida Lázaro Cárdenas y la calle 16 de Septiembre, cerciorada de ser este el domicilio por así constatar en la nomenclatura y el número del inmueble 287, procedió a tocar a la puerta, acudiendo al llamado una persona de sexo masculino a nombre de Jorge Ríos Falcón, al cual explicó el motivo de la visita, preguntando si allí podría encontrar al Representante Legal de Comercializadora LAPIMA, S.A. de C.V., mencionando el ciudadano que no existe la Comercializadora LAPIMA, S.A. de C.V. y que el es Auxiliar Contable del Taller Mecánico Afinaciones y Servicios Turísticos, ubicado en el domicilio antes mencionado, a lo que se identificó con credencial para votar.	1	(2)
INE/UF-DA/1406/14	Antep, S.A.	"(...) En la ciudad de Xalapa, Veracruz, me constituí en la Col. Progreso Macuiltépetl, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de llevar acabo la notificación al representante legal de ANTEP, S.A. del oficio número INE/UF/DA/1406/14 suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, informando que el domicilio señalado en el oficio de referencia, no fue localizado en la colonia Progreso Malcuitépetl.	2	(2)
INE/UF-DA/1436/14	Miguel Ángel Canul Nadal	"(...) acto seguido siendo las doce horas con dieciocho minutos el personal actuante se constituyó en Rosas No. 8 Col. Supermanzana 22, C.P. 77500, de esta ciudad, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cierto esto por así estar inscrito en la nomenclatura urbana, para llevar acabo la diligencia motivo de la presente acta. A continuación se procedió a llamar en la reja que protege la parte frontal del inmueble ubicado en el domicilio antes referido, dicha acción se repitió varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. A través de la reja de la parte frontal del inmueble no se aprecia ningún tipo de movimiento o actividad. Después de algunos minutos de llamar a la reja del inmueble el personal actuante procedió a dejar fijado en la reja copia de la cedula de notificación de la presente diligencia.	3	(1)
INE/UF-DA/1458/14	Sebastián Mario Benítez Hernández	"(...) acto seguido y una vez cerciorado de ser el domicilio buscado por así constatar en la nomenclatura oficial y en el número del inmueble, se procedió a preguntar por el C. Sebastián Mario Benítez Hernández, presentándose una persona de sexo femenino cuya media filiación es una persona de complexión mediana, estatura media, de tez morena apiñonada y de cabello largo oscuro rubio, quien dijo Iyari Dejuky Sánchez (Encargada del Área de Servicios de la empresa denominada Casa del Constructor S.A. de C.V.), y quién no se identificó por no tener identificación alguna en este momento; informándome respecto a la persona que se busca lo siguiente: que el presente domicilio, que es el ubicado en Calle Prolongación de la dos Sur número seis mil trescientos setenta y uno, Colonia Lomas del Sur, Código Postal 72574, Municipio de Puebla, Puebla, corresponde al domicilio físico y fiscal de la empresa denominada Casa del Constructo S.A. de C.V. y que a la persona que se busca es el C. Sebastián Mario Benítez Hernández, no lo conocen y además no trabaja en esta empresa.	4	(1)

Fue pertinente señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se desprende de

la columna “Observación derivada de la notificación del oficio de requerimiento” no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Copias del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores Miguel Ángel Canul Nadal y Sebastián Mario Benítez Hernández.*
- *Acuse donde le requiero a los proveedores y prestadores de servicio citados en el recuadro que antecede: Miguel Ángel Canul Nadal y Sebastián Mario Benítez Hernández, solicitándoles den respuesta a lo solicitado en el Oficio respectivos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el área de Unidad de Fiscalización de los partidos políticos. En el caso específico de Sebastián Mario Benítez Hernández, se anexa escrito libre en donde indica que no ha*

sido notificado por esta Unidad Técnica Fiscal, por lo que manifiesta estar en espera de dicho requerimiento.

- *El Comité Directivo Estatal de Veracruz, se encuentra recabando la información solicitada, respecto de los proveedores Comercializadora Lapima, S.A. de C.V. y Antep, S.A.”*

Del análisis a la documentación y argumentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen”, se localizó copia fotostática del registro federal de contribuyentes y de los escritos dirigidos a los mismos, en donde se solicita den respuesta al oficio emitido por la Unidad, por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Ahora bien, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, el partido manifestó que el Comité Directivo Estatal de Veracruz se encuentra en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en este punto.

En consecuencia, al no presentar los acuses de recibo de los escritos dirigidos a 2 proveedores en los cuales se les solicita dar repuesta a los oficios de confirmación girados por la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia. Conclusión 78

- ◆ Por lo que se refiere al proveedor “Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.”, identificado con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, éste dio contestación al oficio emitido por la autoridad electoral, en relación a la solicitud de confirmación de las operaciones realizadas; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por dicho proveedor, se detectaron facturas que no fueron localizadas en la contabilidad del partido. A continuación se detalla el caso en comentario

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF/DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	A-155	07-05-13	\$11,600.00	(1)
		A-421	03-07-13	25,399.60	(2)
		E-71	07-08-13	34,800.00	(1)
		E-139	06-09-13	81,200.00	(1)
		TOTAL			\$152,999.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Las facturas señaladas por esa autoridad electoral, aclarando que fueron pagadas con recurso ordinario local del Comité Estatal de Aguascalientes, se presentan las pólizas de diario PD-20/05-2013, PD-35/08-2013 y PD-22/09-2013 en copias, donde se registraron las facturas señaladas, con su documentación soporte correspondiente, consistente en la factura, copia de la transferencia de pago, conviene señalar que dicha documentación se encuentra en poder de la autoridad electoral local (...)*”.

Del análisis a la documentación y aclaración presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial, el partido manifestó que fueron pagadas con recurso ordinario local del Comité Estatal de Aguascalientes y presentó las pólizas PD-20/05-2013, PD-35/08-2013 y PD-22/09-2013 mediante las cuales se realizó el registro en contabilidad, razón por la que respecta a este punto, la observación quedó subsanada por un importe de \$127,600.00.

Ahora bien, respecto a la factura señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar documentación u aclaración alguna relativa al registro contable de una factura del proveedor Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V. y al no tener certeza de los recursos con los cuales fue pagada se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar los recursos con los cuales fue pagada dicha factura. Conclusión 79

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Asimismo, respecto del mencionado proveedor “Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.”, identificado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, al efectuar la compulsión correspondiente a la información proporcionada por dicho proveedor contra lo registrado contablemente, se observó que no coinciden; ya que existen facturas reportadas en la contabilidad del partido que el proveedor no confirmó, el caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	ENTIDAD
Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	PD-12/05-13	163	\$290,000.00	Aguascalientes Campaña Local
	PE-62/07-13	Z-355	299,999.00	Zacatecas Campaña Local
TOTAL			\$589,999.00	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Escritos de Acuse de recibido del Comité Estatal de Aguascalientes, dirigido al Representante Legal de Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V., solicitando las aclaraciones al respecto, así como la documentación comprobatoria correspondiente(...)*”

El partido presentó la copia fotostática del escrito de fecha 22 de agosto de 2014, dirigido al proveedor Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V. con acuse de recibido, en donde le solicita la documentación comprobatoria respecto a las facturas observadas y presentar sus aclaraciones respectivas a la Unidad de Fiscalización.

Adicionalmente, el partido presentó un escrito del proveedor recibido en las oficinas del Comité Estatal de Aguascalientes, en el que manifiesta que por un error interno en su base de datos no proporcionó la información relativa a las facturas observadas; sin embargo, reconoce que fueron expedidas al partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual presentado por el partido, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, por concepto de los diferentes gastos.

Los cheques solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE	PLAZA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	23790	29-01-13	\$1,798,606.00	CEN
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24143	11-03-13	22,269.44	CEN
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24294	28-05-13	20,020.00	CEN
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24891	29-08-13	15,370.00	CEN
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	25652	28-10-13	66,685.50	CEN
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	26120	11-03-13	109,510.48	CEN
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24288	22-03-13	325,170.55	CEN
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24578	25-04-13	32,135.29	CEN
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	23928	19-02-13	172,513.10	CEN
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24292	26-03-13	163,217.13	CEN
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	26144	31-10-13	14,929.00	CEN
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	26348	27-11-13	16,057.50	CEN
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	24135	11-03-13	322,216.77	CEN
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	26274	20-11-13	116,000.00	CEN
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	189744397	26549	13-12-13	309,256.00	CEN
TOTAL					\$3,503,956.76	

Convino señalar que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0913/14, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el partido solicitados; por lo tanto, una vez que se contara con dicha información se analizaría y de los resultado obtenidos, se haría del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno, de los resultados obtenidos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 149, numeral 1; 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“Mi partido queda a la espera de la notificación en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos por parte de esa autoridad.”

Es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el partido.

Inversiones

- ◆ De la verificación a la balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, cuentas “Inversiones en Acciones” y “Valuación de Inversiones”, se observó que el partido reportó saldos que no fueron considerados como parte integrante del saldo inicial en su Informe Anual, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
108-1080-33-999-001-000	Acciones en Eppessa C.V.	\$2,050,000.08
109-1090-33-999-001-000	Valuación en Acción de Inv. en Acciones	34,576.64
109-1090-33-999-002-000	Valuación de Inv. Acc. Efec. Reexpresión	740,779.31
TOTAL		\$2,825,356.03

Cabe señalar que como saldo inicial debe reportarse el saldo final de las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al ejercicio inmediato anterior, toda vez que refleja la disponibilidad que el partido tenía al inicio del ejercicio.

Adicionalmente, el partido en la nota 9 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, menciona lo que a la letra se transcribe:

“9. INVERSIONES EN ACCIONES

Las inversiones en acciones se integran por \$2,050,000, de inversiones en acciones en la subsidiaria no consolidada EPESSA a su costo de aportación; \$34,577 por la participación en los resultados de la subsidiaria no consolidada, EPESSA mediante método de participación (efecto acumulado) y \$775,356 en la valuación de la inversión en acciones de la subsidiaria no consolidada EPESSA por efectos de reexpresión reconocidos en los estados financieros de la subsidiaria.

EPESSA tenía como actividad principal la edición de libros, revistas, folletos, etc., así como la realización de estudios de investigación sobre temas económicos y sociales.

En el mes de agosto de 2001, la Compañía suspendió operaciones.”

Por lo anterior, con la finalidad de transparentar el uso y aplicación de los recursos federales, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” informe Anual debidamente corregido, reportando como saldo inicial los saldos de las cuentas caja, bancos e inversiones, en forma impresa y en medio magnético, debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas.
- La documentación que acreditara la certeza de las inversiones en acciones a favor del partido.
- Indicara las condiciones y participación del partido en la empresa “EPESSA”, por la inversión en acciones.
- Indicara el estatus que guarda dicha inversión.

- Evidencia de la suspensión de operaciones de la empresa “EPESSA”.
- En caso de liquidación de dicha empresa, evidencia de las gestiones para la recuperación de su inversión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 121, 271 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En torno a la observación formulada, será necesario contextualizar y explicitar el conjunto de normas que se encontraban vigentes al momento que se originó el saldo inicial observado que correspondió al año 1991, por lo que en este punto será procedente señalar, que los partidos políticos tuvieron la obligación de elaborar y llevar una contabilidad hasta el año 1994, lo cual encontró correlato a partir de la lectura del contenido formal y material del COFIPE, así como en los lineamientos de fiscalización vigentes en ese año.

Aunado al hecho que hasta este año 1994 se estableció que las instituciones políticas recibirán recursos públicos, precisando entre sus modalidades de financiamiento el de origen privado, destacando entre sus dimensiones jurídicas la prohibición de recibir recursos provenientes de la inversión en sociedades mercantiles.

Por lo que puntualizado el régimen de fiscalización a los recursos privados anterior a 1994 y posterior a esta anualidad será plausible señalar que antes del corte temporal de 1994, mi representada mediante registros contables controlaba los ingresos provenientes del financiamiento privado y sus egresos correspondientes.

No obstante, a pesar de esta configuración de hecho es importante manifestar que en los archivos contables, disponibles en archivo electrónico de esta Tesorería Nacional se tiene saldos desde el ejercicio 1991, lo cual se desprende del análisis de los auxiliares contables, advirtiendo que en dicho ejercicio se reflejan saldos iniciales cuya existencia data de operaciones contables celebradas antes de 1991.

Es por ello que resulta oportuno señalar que el movimiento origen del saldo de la cuenta 108-1080-33-999-001-000 'Acciones en Eppessa C.V.', mismo que es objeto de observación por esa Autoridad Fiscalizadora corresponde a una temporalidad anterior a 1991.

En efecto, este movimiento origen del saldo de la cuenta 108-1080-33-999-001-000 'Acciones en Eppessa C.V.' se reflejó un saldo inicial por \$624,809,475.00 (viejos pesos) en su auxiliar respectivo, del cual se desconoce la contrapartida correspondiente al no contar con el asiento origen por las razones antes citadas.

Pero a pesar de este obstáculo se procedió a realizar una minuciosa búsqueda de los archivos de esta Tesorería Nacional, sin localizar documentación adicional.

Ahora bien, se procedió a realizar un análisis de la contabilidad correspondiente a los ejercicios de 1991 hasta 2013, año objeto de la observación, mediante la siguiente cedula (sic) de trabajo:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MOVIMIENTOS CONTABLES EPESSA EJERCICIOS 1991-2013											
CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 1991	1994		1995		1997		1998		SALDOS FINALES
			CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	
108-000-00-0000-000-000	Inversiones en Acciones	624,809.48	525,185.60					500,005.00		400,000.00	2,050,000.08
108-1000-00-0000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones		310,473.14		1,444,885.31	79,997.50		1,675,360.95			0.00
109-1090-01-0000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones							634,581.64	500,005.00	100,000.00	34,576.64
109-1090-02-0000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones Efectos Reexpresión							1,040,779.31		300,000.00	740,779.31
CONTRAPARTIDA											
102-0010-20-0000-000-000	Deudores Diversos				79,997.50						
300-1010-06-0000-000-000	Resultados Años Anteriores			525,185.60							
300-2000-00-0000-000-000	Superávit por Activos de la Inversión					1,040,779.31					
401-4010-06-0000-000-000	Otros Ingresos			310,473.14		404,106.00					
NOTA: CIFRAS REFLEJADAS EN PESOS ACTUALES											

De análisis a la tabla se puede observar que los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2013, corresponden a asientos contables de auditoría, afectándose las cuentas 'Acciones en Eppessa C.V.', 'Valuación en Acción de Inv. en Acciones' e 'Valuación de Inv. Acc. Efec. Reexpresión', 'Deudores Diversos', 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', 'Superávit por Activos de la Inversión' y 'Otros Ingresos', movimientos contables que se realizaron en los ejercicios 1994, 1995, 1997 y 1998.

Siendo pertinente apuntar que desde este último año no sufrieron cambios los saldos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así pues en la citada cedula (sic) se refleja claramente los asientos contables realizados, advirtiéndose que las cuentas afectas y las contrapartidas correspondientes, en ningún momento impactaron la cuenta de 'Bancos' o de 'Aportaciones de Militantes' o 'Aportaciones de Simpatizantes', por lo que no se está violentando la norma relativa a la prohibición de invertir en sociedades mercantiles

Dicho lo anterior, es posible deducir que la premisa sobre la cual debe guiar su estudio esta autoridad fiscalizadora tiene como punto de origen un saldo anterior del año 1991, anualidad en la cual no se encontraba regulada la conducta consistente en la prohibición de invertir en sociedades de inversión, lo cual resultó modificado con la entrada en vigor de la normatividad del año 1994, que determinó la prohibición de esta conducta y la obligación de contar con registro contable de estas operaciones.

Situación que en los hechos impide a este instituto político presentar documentación que plasme los movimientos reflejados en relación con el saldo inicial, máxime cuando esta situación resultó vigente a partir del año 1994 y no en 1991, lo cual configuraría una dimensión jurídica de aplicación retroactiva de la ley al intentar aplicar un ordenamiento de aprobación posterior en perjuicio de mi representada aunado al hecho que las facultades sancionatorias de la autoridad caducan con una temporalidad de 5 años anteriores al ejercicio de que se trate.

Sin pasar desapercibido que desde el punto de vista material, tal observación encuentra sustento en la obligatoriedad de las normas financieras que entraron en vigor hasta 2011, anualidad en la que fue reformado el Reglamento de Fiscalización, motivo por el ante la imposibilidad de aplicar retroactivamente un ordenamiento posterior será pertinente solicitar su cancelación.

En este orden de ideas se solicita en este momento procesal su cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores'.

Al respecto, es procedente solicitar a esa Autoridad electoral que lleve a cabo una verificación de los archivos de las otrora Comisión de Fiscalización (sic) y de la Unida de Fiscalización de los Partidos Políticos para constatar que lo antes señalado es procedente y, por tanto suficiente para tener por subsanada la observación formulada.

En consecuencia, al corresponder a un movimiento de antes de 1991, mismo que en el transcurso de ese año a la fecha no ha tenido movimiento como inversión, únicamente contablemente hasta 1998, esta Tesorería Nacional no cuenta con la siguiente documentación:

- *La documentación que acredite la certeza de las inversiones en acciones a favor del partido.*
- *Indique las condiciones y participación del partido en la empresa 'EPESSA', por la inversión en acciones.*
- *Indique el estatus que guarda dicha inversión.*

Así como, de contar conocimiento o evidencia de lo siguiente:

- *Evidencia de la suspensión de operaciones de la empresa 'EPESSA'.*
- *En caso de liquidación de dicha empresa, evidencia de las gestiones para la recuperación de su inversión.*

En este orden de ideas nadie está obligado a lo imposible y en este caso en específico contar con la documentación antes solicitada por esa autoridad fiscalizadora.

En consecuencia, con la finalidad de transparentar el uso y aplicación de los recursos federales respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Balanza de Comprobación Ajuste 1991*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1991*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1993*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1993*

- *Balanza de Comprobación Ajuste 1994*
- *Movimientos Auxiliares Diciembre 1994*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1994*
- *Póliza de diario DR-40 Diciembre 1994*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1995*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1995*
- *Póliza de diario Aj-19 Ajuste 1995*
- *Balanza de Comprobación Noviembre 1996*
- *Movimientos Auxiliares Noviembre 1996*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1997*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1997*
- *Póliza de diario Aj-44 Ajuste 1997*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1998*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1998*
- *Póliza de diario Aj-66 Ajuste 1998”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada se autoriza realizar la cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta “Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- El estado de situación financiera con sus respectivas notas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario, DR- 139/12-2013, donde se refleja el asiento contable de cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta de Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en póliza contable, balanzas de comprobación y estados financieros se observó que realizó el registro contable correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.4 Cuentas por Cobrar

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido, específicamente del rubro “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportó inicialmente los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
103-1030	Deudores Diversos	\$6,014,987.35	177,013.63	\$5,837,973.72
103-1031	Préstamo Personal	623,859.71	0.00	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	9,020,169.82	0.00	9,020,169.82
103-1033	Préstamos a Comités	30,681,872.33	27,745,823.00	2,936,049.33
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,468,280.93	0.00	4,468,280.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	16,200.00	500.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,001.00	0.00	60,000.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$50,885,871.14	\$27,939,036.63	\$22,946,833.51
107-1070	Anticipo para Gastos	\$821,437.09	0.00	821,437.09
	TOTAL	\$51,707,308.23	\$27,939,036.63	\$23,768,270.60

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentó saldos correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	MOVIMIENTOS DE 2013		SALDO AL 31-12-13
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
			(A)	(B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$18,214,677.45	\$22,200,988.44	\$34,400,678.54	\$6,014,987.35
103-1031	Préstamo Personal	426,778.90	6,421,475.87	6,224,395.06	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	12,513,320.55	21,581,534.25	25,074,684.98	9,020,169.82
103-1033	Préstamos a Comités	28,743,836.87	80,229,924.36	78,291,888.90	30,681,872.33
103-1034	Anticipo a Proveedores	2,155,624.12	29,288,481.68	26,975,824.87	4,468,280.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	38,800.00	187,700.00	209,800.00	16,700.00
103-1037	Apoyo a Municipios	186,801.00	176,000.00	302,800.00	60,001.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$62,279,838.89	\$160,086,104.60	\$171,480,072.35	\$50,885,871.14
107-1070	Anticipo para Gastos	\$151,829.14	\$2,572,126.15	\$1,902,518.20	\$821,437.09
	TOTAL	\$62,431,668.03	\$162,658,230.75	\$173,382,590.55	\$51,707,308.23

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos” que amparan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2013.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna “A” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2012, presentaron alguna excepción legal columna “B” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- VI) Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2012, que fueron generados en el citado ejercicio columna “C”, del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.

- VII) Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2013, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna “K” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen
- VIII) Se identificaron los saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna “M” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- IX) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2013, presentan una antigüedad menor a un año, columna “N” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- X) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2013, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

De la verificación efectuada, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “Saldos observados en ejercicios anteriores” identificados en la columna “A” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de enero de 2013 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$406,650.52	\$290,863.61	\$115,786.91
103-1031	Préstamo Personal	67,525.47	46,570.58	20,954.89
103-1032	Gastos por Comprobar	1,538,387.11	993,796.15	544,590.96
103-1033	Préstamos a Comités	153,813.48	147,444.90	6,368.58
103-1034	Anticipo a Proveedores	852,750.75	213,974.45	638,776.30
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	6,300.00	6,300.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	82,500.00	82,500.00	0.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$3,107,927.33	\$1,781,449.69	\$1,326,477.64
107-1070	Anticipo para Gastos	\$3,426.00	\$0.00	\$3,426.00
	TOTAL	\$3,111,353.33	\$1,781,449.69	\$1,329,903.64

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/14 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "Ref" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2012 o ejercicios anteriores y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 7, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la respuesta presentada por el partido se observó la documentación correspondiente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen, por tal razón, la observación respecto a este punto quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a la comprobación de los saldos se observó que continúan sin ser comprobados o recuperados, o en su caso, no presentó evidencia de las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, del saldo al 31 de diciembre de 2013, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2012 o ejercicios anteriores y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Debo mencionar que mi representada carece de imperio para comprobar dicho documentación, toda vez que, si bien es cierto compruebo que existen gastos erogados en relación de la subcuenta ‘recuperación de adeudos’ sin embargo en los archivos de mi representada no se encuentra documentación alguna donde dichos deudores hayan sufragado algún pago, como de igual manera carezco de imperio para comprobar que existe pagos de dichos adeudos, como las gastos y comprobaciones de cobranza.

Ahora bien, en lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de la cuentas ‘Cuentas por Cobrar’ y ‘Cuentas por Pagar’, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberían aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efectos de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta ‘Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores’, los saldos de las ‘Cuentas por Cobrar’

Toda vez que los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal,

como se señala en de la Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Partido Acción Nacional.

Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y así promover en última instancia un ejercicio de rendición de cuentas claro y transparente.”

De análisis a lo manifestado por el partido y de la solicitud realizada se determinó que el partido en el ejercicio sujeto de revisión realizó recuperaciones de adeudos del saldo inicial, por otra parte dichos saldos corresponden a préstamos al personal los cuales pueden recuperarse vía descuento de la nómina; préstamos entre comités de los cuales se pueden disminuir de las transferencias realizadas; anticipos a proveedores los cuales pueden ser aplicados como gastos o exigibles para su devolución.

Adicionalmente, el partido no remitió la documental correspondiente al origen de dichos saldos para su respectivo análisis. Razones por las cuales no es posible autorizar en este acto la cancelación de dichas cuentas.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación o en su caso depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

- ◆ Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que presentaron alguna excepción legal” identificadas en la columna “B” del mencionado Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 con excepción legal, mismos que no reportaron comprobación de gastos o recuperación de adeudos al 31 de diciembre de 2013, así mismo, omitió presentar las excepciones legales y las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio 2013, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
103-1030	Deudores Diversos	\$680,000.00

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
103-1034	Anticipo a Proveedores	754,000.00
TOTAL		\$1,434,000.00

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

La integración de los Saldos de ejercicios anteriores con excepción legal, con antigüedad mayor a un año, señalados en el cuadro que antecede se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
Quintana Roo	103-1030-23-999-123-000	Corporativo Marval S.A de C.V.	\$680,000.00
CEN	103-1034-33-999-001-001	Servicios de Personal del Estado de México	754,000.00
			\$1,434,000.00

Fue preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 “Partido Acción Nacional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, se indicó que el partido interpuso demandas en contra de las personas morales detalladas en el cuadro que antecede; sin embargo, al 31 de diciembre continuaban dichos saldos.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Indicara la situación actual que guardan las demandas interpuestas por el partido, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustentara la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración de la Dirección General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del P.A.N.:

- *De ‘Servicios de Personal del Estado de México’ se realiza la siguiente aclaración:*

Se informa que el Partido Acción Nacional tiene incoado en contra de la persona moral Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. un procedimiento de medios preparatorios a juicio ejecutivo civil, mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el número de expediente 113/2012.

En el procedimiento antes señalado, se encuentra admitida la prueba confesional a fin de que comparezca el apoderado o representante legal de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V., por lo que el procedimiento se encuentra próximo a concluir, a fin de preparar posteriormente el juicio ejecutivo mercantil en contra de dicha empresa.

No obstante lo anterior, en virtud de que fue valorada la posibilidad de iniciar un segundo procedimiento judicial en contra de la persona moral en comento, el jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional presentó el pasado 11 de julio de 2014 demanda a juicio ordinario mercantil, reclamando concretamente de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que decreta el incumplimiento del contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.', consistente en la elaboración, impresión, ensobretado y entrega de comunicado para 500,000 quinientos mil militantes del Partido Acción Nacional, mismos que tenían que ser entregados a más tardar el 22 de diciembre de 2010.

B).- La declaración que condene a la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.' a devolver al Partido Acción Nacional la cantidad que le fue entregada por concepto de anticipo, misma que importa el monto de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- El pago del interés legal que se genere sobre el monto de la suerte principal por todo el tiempo en que la demandada mantuvo en su poder el anticipo dado por la actora, contados a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el momento en que sea pagada la suerte principal, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

La demanda antes mencionada fue presentada ante el Juez Mercantil competente en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando pendiente la asignación del Juzgado que conocerá y el número de expediente que le corresponderá a la demanda referida.

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Nota Informativa Servicios de Personal del Estado de México de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del P.A.N.*
- Demanda mercantil presentada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*
- Solicitud presentada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional requiriendo copia de todo lo actuado en el procedimiento judicial de medios preparatorios en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*

Quintana Roo

- *De Corporativo Marval S.A de C.V. el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la excepción legal ante el juzgado correspondiente.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que remitió una Nota Informativa signada por el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el cual indica la situación actual que guardan las demandas interpuestas por el partido con fecha del 14 de julio de 2014; así mismo, presentó escrito de demanda mercantil con fecha del 11 de julio de 2014 la cual no presenta firma, adicionalmente, presentó escrito de solicitud de copia de todo lo actuado en el procedimiento judicial de medios preparatorios en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.; así mismo, no presentó el acuse de la demanda con el sello de oficialía de partes del juzgado.

Por lo que se refiere al proveedor “Corporativo Marval, S.A. de C.V.”, el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación ante el juzgado correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y completa.
- Indicara la situación actual que guardan la demanda interpuesta por el partido contra el proveedor “Corporativo Marval, S.A. de C.V.”, proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Indicar el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En relación con este punto se realizan las siguientes ACLARACIONES:

- 1. En contra de la persona moral antes mencionada, se tienen presentados dos procedimientos judiciales ante el Poder Judicial del Estado de México.*
- 2. El primer procedimiento judicial es una demanda de medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, procedimientos que se encuentra vigente y radicado bajo número de expediente 113/2012 ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Este procedimiento se encuentra próximo a concluir, ya que solo falta el desahogo de la prueba confesional a cargo del apoderado o representante legal de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*

A fin de acreditar lo anterior, se exhibe a este H. Instituto el acuse original de la solicitud de copias certificadas de todo lo actuado en el expediente en comento, presentado el pasado 10 de julio de 2014, acuse que presenta en su reverso el sello de recepción de la Oficialía de Partes del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México mismo que se acompaña (...), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se han expedido las copias certificadas solicitadas, por la excesiva carga de trabajo que tienen el juzgado en comento, pero una vez que se tengan se remitan a la brevedad posible a esta H. autoridad federal.

- 3. El segundo procedimiento judicial incoado en contra de la empresa Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. fue iniciado mediante una demanda que presentó el Partido Acción Nacional el pasado 11 de julio de 2014, demanda a juicio ordinario mercantil en la que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que decrete el*

incumplimiento del contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.', consistente en la elaboración, impresión, ensobretado y entrega de comunicado para 500,000 militantes del Partido Acción Nacional, mismos que tenían que ser entregados a más tardar el 22 de diciembre de 2010; B).- La declaración que condene a la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.' a devolver al Partido Acción Nacional la cantidad que le fue entregada por concepto de anticipo, misma que importa el monto de \$754,000.00; C).- El pago del interés legal que se genere sobre el monto de la suerte principal por todo el tiempo en que la demandada mantuvo en su poder el anticipo dado por la actora, contados a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el momento en que sea pagada la suerte principal, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia; y D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Ahora bien, se precisa ante esa Unidad Técnica de Fiscalización que a la fecha la demanda en comento ya fue turnada al Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 742/2014, misma que fue admitida por auto de fecha 28 de julio de 2014, ordenándose en ese auto el emplazamiento de la demandada Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. El emplazamiento de la demandada moral se llevó a cabo mediante notificación en el domicilio de la citada empresa el pasado 04 de agosto de 2014, teniendo la demandada un plazo de quince días hábiles para contestar la demanda, plazo que feneció el pasado 25 de agosto de 2014. Todo lo dicho en este numeral se acredita con el acuse original del escrito de demanda inicial en el que aparece el sello de admisión de la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, la copia simple del auto de admisión y la copia simple de la cédula de notificación documentos que se acompañan a la presente (...).

- 4. Es importante aclarar, que la estrategia jurídica del primer procedimiento judicial, tiene como finalidad, una vez concluido, poder iniciar un juicio ejecutivo mercantil en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. que nos permita embargarle bienes que garanticen el la cantidad de \$754,000.00.*
- 5. Asimismo, la estrategia del segundo procedimiento judicial es lograr una sentencia que condene a Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. a devolver en favor del Partido Acción Nacional la cantidad de*

- \$754,000.00, más el pago del interés legal anual, mismo que importa una tasa de 6% anual, más el pago de los gastos y costas que importan el equivalente a un 6% del monto de la suerte principal del juicio, es decir de todas las prestaciones que pueden traducirse en montos económicos.*
- 6. Con lo expuesto en los numerales anteriores (1, 2, 3, 4 y 5) se acredita ante esta autoridad las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los \$754,000.00 que fueron pagados a Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V., así como también se acredita la situación actual que guardan a la fecha los dos procedimientos judiciales referidos presentados en contra de la empresa antes identificada.*
 - 7. En este último numeral, solamente resta indicar a esa Unidad Técnica que el tiempo estimado para la recuperación de los \$754,000.00 sujetándonos a los plazos que en la realidad con lleva agotar las instancias judiciales de ambos procedimientos, sobre todo del juicio ordinario mercantil, es de 18 meses, pues debe considerarse que después de que sea dictada la sentencia de primera instancia, se puede recurrir la misma y acceder a la segunda instancia con una Sala Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México, y posteriormente dicha sentencia de segunda instancias puede ser combatida a través del juicio de amparo directo ante Tribunales Colegiados de la Federación, y a partir de que termine el juicio de amparo directo comenzaría la etapa de ejecución de sentencia contra la demandada moral.*

CORPORATIVO MARVAL, S.A. DE C.V.

En relación con este punto se realizan las aclaraciones siguientes
RECTIFICACIONES:

- 1. Inicialmente el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo presentó demanda de juicio ordinario mercantil en contra de la demanda Corporativo Marval, S.A. de C.V., ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo, sin embargo, dicha demanda no fue procedente ya que al analizarse la competencia dicho Tribunal advirtió que por la competencia pactada en el contrato celebrado entre las partes, la demanda debía presentarse y tramitarse ante los juzgados competentes del Distrito Federal.*
- 2. Por lo anterior, la Dirección Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional elaboró la demanda inicial en la vía ordinaria mercantil en contra de Corporativo Marval, S.A. de C.V., persona Moral a la que el Partido Acción Nacional le reclamó como prestaciones las siguientes: A).- La entrega de la factura por la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), misma que debió entregar la demandada moral en cumplimiento de*

la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Partido Acción Nacional y el demandado con fecha 01 de julio de 2010 base de la acción; B).- El pago de los daños y perjuicios que se hayan causado al Partido Acción Nacional; y C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

- 3. La demanda antes mencionada fue presentada el pasado 14 de agosto del 2014, siendo turnada al Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicándose bajo el número de expediente 687/2014.*
- 4. Por auto de fecha 19 de agosto de 2014, fue admitida a trámite en la vía ordinaria mercantil la demanda en comento en contra de Corporativo Marval, S.A. de C.V., ordenándose en dicho auto el emplazamiento de la demandada moral antes mencionada vía exhorto, debido a que el domicilio de dicha persona moral se encuentra fuera de la jurisdicción del Juez del conocimiento, debiendo para ello girarse el exhorto al C. Juez Competente en Cancún, Estado de Quintana Roo, para notificar a la empresa demandada, y una vez hecho lo anterior, la reo Corporativo Marval, S.A. de C.V. tenga un plazo de quince días más nueve por razón de la distancia para contestar la demanda opuesta por el Partido Acción Nacional.*
- 5. Con lo expuesto en los numerales anteriores (1, 2, 3, 4 y 5) se acredita ante esta autoridad las gestiones llevadas a cabo para la comprobación de la cantidad de \$680,000.00 mediante la factura que deberá ser condenada a expedir la demandada Corporativo Marval, S.A. de C.V., a fin de acreditar lo dicho en los numerales anteriores se acompaña al presente el acuse original del escrito de demanda inicial, que tiene el sello de la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la copia simple del auto de admisión de la demanda de fecha 19 de agosto de 2014, documentos que se acompañan a la presente (...).*
- 6. Finalmente, debe indicarse a este H. Instituto que el tiempo estimado para la recuperación de los \$680,000.00 sujetándonos a los plazos que en la realidad con lleva agotar las instancias judiciales de ambos procedimientos, sobre todo del juicio ordinario mercantil, es de 18 meses, pues debe considerarse que después de que sea dictada la sentencia de primera instancia, se puede recurrir la misma y acceder a la segunda instancia con una Sala Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México, y posteriormente dicha sentencia de segunda instancias puede ser combatida a través del juicio de amparo directo ante Tribunales Colegiados de la Federación, y a partir de que termine el juicio de amparo directo comenzaría la etapa de ejecución de sentencia contra la demandada moral.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó copia fotostática del expediente 113/2013 donde se solicitó la expedición de las copias certificadas de la demanda por la vía mercantil ordinaria, con fecha 09 de julio de 2014, así como copia fotostática del recibo expedido por la oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con folio 2100307201412 de fecha 10 de julio de 2014; en razón de la sociedad mercantil Servicios de Personal del Estado de México, S.A., así mismo presentó el escrito inicial de demanda de juicio ordinario mercantil, en razón de la misma sociedad mercantil con fecha 11 de julio de 2014 anexando cédulas de notificación y citatorios correspondientes.

De igual forma, presentó copia fotostática de un escrito inicial de demanda de un juicio ordinario mercantil en razón de la sociedad mercantil denominada Corporativo Marval, S.A. de CV., de fecha 11 de agosto de 2014 con su respectiva documentación comprobatoria

Por lo anterior la observación se consideró atendida; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad dará seguimiento a las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio citado, tendientes a la recuperación de la cuenta por cobrar en comento, para lo cual el partido deberá presentar a la documentación que avale dichas acciones.

- ◆ Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que fueron generados en el ejercicio 2012” identificados en la columna “C” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2013, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE FUERON GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$17,128,026.93	\$15,008,357.93	\$2,119,669.00
103-1031	Préstamo Personal	359,253.43	354,500.94	4,752.49
103-1032	Gastos por Comprobar	10,974,933.44	6,617,063.56	4,357,869.88
103-1033	Préstamos a Comités	28,590,023.39	24,918,045.12	3,671,978.27
103-1034	Anticipo a Proveedores	548,873.37	349,054.61	199,818.76
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	32,500.00	32,500.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	104,301.00	104,300.00	1.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$57,737,911.56	\$47,383,822.16	\$10,354,089.40

CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE FUERON GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
107-1070	Anticipo para Gastos	\$148,403.14	\$148,403.14	\$0.00
	TOTAL	\$57,886,314.70	\$47,532,225.30	\$10,354,089.40

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre de 2013 ya cuentan con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen.

Fue importante señalar al partido que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en la contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna “Ref” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 9, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la documentación correspondiente a las pólizas con su respectivo soporte documental de la comprobación o recuperaciones de adeudos en el ejercicio, de las cuentas señaladas con (A) en la columna “REF 1” del “Anexo 3” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 12** del presente Dictamen; sin embargo, aun presentan saldos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2013, de los cuales el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

Adicionalmente, fue importante mencionar que aun cuando el partido en su contestación hace referencia de que presentó documentación soporte de las cuentas señaladas con (B) en la columna “REF 1” del “Anexo 3” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no habían sido remitidas a esta autoridad.

Aunado a lo anterior, el partido no presentó documentación respecto a la comprobación o recuperación de los saldos al 31 de diciembre de 2013, así como las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, ni presentó evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente, del saldo al 31 de diciembre de 2013.

- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 6, columna ‘Aclaración del Partido’.

(...)

Ahora bien, respecto a dos saldos reflejados en el citado ANEXO 3 del oficio objeto de contestación (ANEXO 6 del presente oficio TESO/091/2014) correspondientes al rubro 1033 ‘Prestamos a Comités’ en específico de las subcuentas que se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE FUERON GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13	REF	REF 1
CEN	103-1033-33-999-181-015	Estado de México	259,893.93	13,683.93	246,210.00		
CEN	103-1033-33-999-181-032	Zacatecas	5,874,141.43	2,453,667.81	3,420,473.62		

Es necesario señalar el Procedimiento administrativo de los préstamos otorgados a los comités Directivos Estatales, aplicación y descuento de multas derivadas de las revisiones de la autoridad electoral es de la siguiente manera:

Los criterios de asignación de financiamiento extraordinario para los Comités, como es el caso de los préstamos, los determina la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional con fundamento en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, quien los otorga en primera instancia de acuerdo al presupuesto disponible y en segundo término a las prioridades y/o a las necesidades de cada Comité.

Cabe hacer mención que además de los adeudos por concepto de préstamos entre los Estados y el CEN, existen los que a continuación se mencionan:

- Adeudos de multas del INE pagadas por el CEN y que posteriormente se descuentan a los Estados.*
- Adeudos generados por impuestos pagados por el CEN, mismos que son descontados con posterioridad a los Estados.*
- Adeudos por concepto de pagos a proveedores que realiza el CEN por cuenta de los Comités, siendo descontados posteriormente a los Estados.*
- Por la venta de la Revista La Nación.*

El procedimiento para autorizar un préstamo es el siguiente:

- El Comité envía la solicitud a la Tesorería Nacional, mediante escrito dirigido al Tesorero Nacional, explicando los motivos por los cuales está solicitando el financiamiento extraordinario por concepto de préstamo.*
- El Tesorero Nacional, revisa y autoriza el préstamo mediante escrito, donde se menciona el importe autorizado y las condiciones bajo las cuales ha de ser cubierto el préstamo.*
- Sólo bajo circunstancias especiales y previo acuerdo entre el Comité y la Tesorería Nacional, el tiempo convenido para cubrir el adeudo, podrá extenderse hasta por más de un año. Dicha reestructura deberá soportarse con un escrito enviado por el Comité a la Tesorería Nacional.*

Por lo que respecta a los demás conceptos, la Tesorería Nacional determina el periodo en que ha de devengarse el adeudo correspondiente y notifica al Estado, pudiendo ser reestructurada la deuda a petición de los Comités.

En este orden de ideas se señala lo siguiente respecto a los saldos de los comités señalados en recuadro anterior:

ADEUDO ZACATECAS

Por lo que respecta al adeudo presentado a cargo de él Comité Directivo Estatal de Zacatecas con antigüedad mayor a un año, proviene del cobro de un Juicio Ordinario Mercantil No. 33-2010 Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas formalizado en el convenio de ejecución de sentencia definitiva por un importe de \$6,200,000.00 que debía cubrirse obligatoriamente en tres parcialidades a partir de octubre 2012, las cuales fueron cubiertas oportunamente por el Comité Ejecutivo Nacional, ya que para el Comité resultaba por demás oneroso cubrir un importe de esa magnitud.

Ante la imposibilidad de pagar de forma inmediata esa cantidad, se propuso una amortización de la deuda a partir de marzo 2013 y hasta febrero 2015, como se plasma en el TESONAL 071/2013.

Por lo antes expuesto, y ante la imposibilidad de cubrir la deuda de forma inmediata debido a la magnitud del importe, a la fecha del presente oficio, la deuda del Comité Directivo Estatal se refleja en la contabilidad del CEN.

Cabe hacer mención, que las pólizas con su respectivo soporte documental donde se refleja la recuperación de dicho saldo durante el ejercicio 2013 y 2014, se presentaron oportunamente a esa autoridad.

DEUDA ESTADO DE MEXICO

Respecto al saldo que se refleja en la contabilidad del CEN como deuda del Comité Directivo Estatal del Estado de México, es conveniente señalar que el origen del mismo se debe al pago de auditorías practicadas al Estado de México, ordenadas por la Comisión de Vigilancia, pago que en su momento fue realizado por el Comité Ejecutivo Nacional y posteriormente se revisaría con el Comité, de acuerdo a su liquidez, el pago de la deuda al CEN.

En este sentido, esta Tesorería Nacional está analizando el momento procesal oportuno para retener de sus ministraciones mensuales el adeudo correspondiente, sin pasar desapercibido que se realizara el cobro.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas con documentación soporte correspondientes a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$2,534,716.60; asimismo, presentó cédula de integración de préstamos entre Comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos por \$3,668,424.46, los casos en comento se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen. Por lo anterior la observación se consideró atendida respecto de \$6,203,141.06.

Adicionalmente, presentó trece convenios señalados con (1) en la columna “Ref 2” del citado **Anexo 12** del presente Dictamen, en los cuales el deudor reconoce y acepta la deuda pendiente que tiene con el partido y se obliga a realizar la devolución de los efectivos pendientes en el lapso que al efecto se establece en el citado convenio; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-13
Guerrero	103-1032-12-999-001-092	Enrique García Bernal	\$21,297.51
Guerrero	103-1032-12-999-001-094	María Teresa García Cano	88,293.02
Guerrero	103-1032-12-999-005-025	Ortensio Olivares Ovando	9,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-027	Alberto Sánchez Juárez	25,252.08
Guerrero	103-1032-12-999-005-028	Miguel Ángel Hernández Garibay	15,709.19
Guerrero	103-1032-12-999-005-029	Armando Lugo Portillo	13,019.74
Guerrero	103-1032-12-999-005-030	Julio Cesar Bahena Montero	14,777.93
Guerrero	103-1032-12-999-005-031	Andrés Orozco Pinto	15,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-035	Jesús Arena Pérez	12,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-036	José Luis Iglesias Nava	8,525.26
Guerrero	103-1032-12-999-005-038	Juan José Ocampo Zizumbo	50,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-006-070	Iván Pachuca Domínguez	106,364.79
Guerrero	103-1032-12-999-009-011	Raúl Palacios Delgado	274,509.27
TOTAL			\$653,748.79

Sin embargo, procede señalar que dichos convenios fueron celebrados el 16 de agosto de 2014, por lo tanto, no es evidencia suficiente que demuestre el seguimiento realizado durante el ejercicio sujeto de revisión con la finalidad de recuperar los saldos respectivos, es preciso aclarar que el origen de las cuentas por cobrar corresponden al ejercicio 2012, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2013 ya cuentan con una antigüedad mayor a un año.

Adicionalmente, los convenios presentados no generan certeza a la autoridad electoral de su alcance y contenido, al no haberse protocolizado a través de un Notario Público o, en su caso, a través de la instancia judicial correspondiente, en el entendido que la sola presencia de un documento firmado por determinada

persona no puede considerarse excepción legal al no acompañarse de aquellos documentos que acrediten la capacidad legal para suscribirlos.

Por otra parte, el partido no presentó documentación respecto a la comprobación o recuperación de los saldos al 31 de diciembre de 2013, así como las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, ni presentó evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores por \$4,150,948.34.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/111/14, del 10 de octubre de 2014, entregado de forma extemporánea y recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido entregó copia fotostática del acta de defunción expedida el 7 de octubre de 2014, del C. Braulio Zaragoza Maganda Villalva, quien ocupaba el cargo de “Secretario General del PAN en el Estado de Guerrero”, así como un auxiliar contable de la cuenta de Gastos por Comprobar a nombre de éste y dos pólizas mediante las cuales el partido realizó la expedición de dos cheques en el ejercicio 2014, por concepto de Gastos por comprobar.

Lo anterior, a fin de solicitar la valoración y cancelación del saldo a cargo del citado funcionario en el rubro de cuentas por Cobrar, el cual asciende a \$352.086.67, integrado de la siguiente forma:

Cuenta Contable	Nombre	Saldos Reflejados en Dictamen Informe Anual 2013		Cuenta por Cobrar Originada en 2014	Saldo al 28-09-14
		Mayor a un Año Anexo 12	Menor a un Año Anexo 13		
103-1032-12-99-002-041	Braulio Zaragoza Maganda Villalva	\$217,086.67	\$110,000.00	\$25,000.00	\$352,086.67

Respecto del monto de \$217,086.67, corresponde a saldos con antigüedad mayor a un año, por lo que, con la finalidad de valorar la totalidad de la documentación presentada, se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Dicho importe se señala con (a) en la columna “REF 2” del **Anexo 12** del presente Dictamen. Conclusión 68.1

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que se refiere a los importes de \$110,000.00 y \$25,000.00, detallados en el cuadro que antecede, toda vez que corresponden a saldos generados en el ejercicio 2013 y 2014 respectivamente, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó saldos con antigüedad mayor a un año y que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2013, aunado a que no cuentan con alguna excepción legal o documentación que justifique su permanencia, la observación no quedó subsanada por \$3,933,861.67.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 68.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

- ◆ Referente a los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, relacionados en la columna “Saldos al 31-12-2013 de partidas que cuentan con antigüedad menor a un año”, indicados en la columna “N” del citado Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, se observó que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2013 y que al 31 de diciembre del citado año, no han sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013		SALDO AL 31-12-13 QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
		(A)	(B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$22,234,538.52	\$19,104,787.97	\$3,129,750.55
103-1031	Préstamo Personal	6,421,475.87	5,823,323.54	598,152.33
103-1032	Gastos por Comprobar	21,634,493.13	17,462,815.91	4,171,677.22
103-1033	Préstamos a Comités	80,229,924.36	53,226,398.88	27,003,525.48
103-1034	Anticipo a Proveedores	29,288,481.68	26,608,611.81	2,679,869.87
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	187,700.00	171,000.00	16,700.00
103-1037	Apoyo a Municipios	176,000.00	116,000.00	60,000.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$160,172,613.56	\$122,512,938.11	\$37,659,675.45
107-1070	Anticipo para Gastos	2,572,126.15	1,754,115.06	\$818,011.09
	TOTAL	\$162,744,739.71	\$124,267,053.17	\$38,477,686.54

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre del mismo año cuenta con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas contables en comento, se detallaron en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2013 y que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debía proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2014, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, se informó que esto no eximía al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna “Ref” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 10, columna ‘Aclaración del Partido’:

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna ‘Ref’ del ‘Anexo 10’ del presente oficio.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el importe de las recuperaciones de dichas cuentas, razón por la cual la observación por lo que a esto se refiere quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental no presentó la totalidad de documentación que integra el importe de las recuperaciones de dichas cuentas, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA
Tlaxcala	103-1030-29-999-008-000	CEN	\$168,465.96	\$16,668.12	\$151,797.84
CEN	103-1033-33-999-181-008	Chihuahua	904,495.78	754,495.78	150,000.00
CEN	103-1033-33-999-181-015	Estado de México	307,822.08	207,822.08	100,000.00
CEN	103-1033-33-999-181-022	Querétaro	145,795.76	22,254.16	123,541.60
TOTAL			\$1,526,579.58	\$1,001,240.14	\$525,339.44

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra los importes de las recuperaciones de las cuentas señaladas con (C) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, no habían sido presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (D) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B), (C) y (D) en la columna “REF 1” del “Anexo 4” del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 7, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B), (C) y (D) en la columna ‘REF 1’ del ‘Anexo 4’ del oficio objeto de contestación.*

(...)

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

Se observó que presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$851,278.10, asimismo presentó una cédula de integración de préstamos entre Comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos la cantidad de \$20,328,696.36, los casos en comento se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen. Por lo anterior, la observación se consideró atendida.

Asimismo, es importante reiterar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2013 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2014, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

Es así que, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, respecto a la documentación soporte que el partido debió presentar correspondiente a la recuperación o comprobación de cuentas por cobrar señalada en el cuadro que antecede, no presentó la documentación soporte respecto a la recuperaciones de dichas cuentas por cobrar, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$525,339.44.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 69.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, reportando derechos a cargo de terceros el monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
103-1030	Deudores Diversos	\$6,045,206.46	-\$177,013.63	\$5,868,192.83
103-1031	Préstamo Personal	623,859.71	0.00	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	9,074,138.06	0.00	9,074,138.06
103-1033	Préstamos a Comités	30,681,872.33	-27,745,823.70	2,936,048.63
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,272,464.93	0.00	4,272,464.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	-16,200.00	500.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,001.00	0.00	60,001.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$50,774,242.49	-\$27,939,037.33	\$22,835,205.16
107-1070	Anticipo para Gastos	821,437.09	0.00	821,437.09
	TOTAL	\$51,595,679.58	-\$27,939,037.33	\$23,656,642.25

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 14** del presente Dictamen.

Pólizas de Seguros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Pólizas de Seguros”, se observaron seguros que no presentaron movimientos de amortización durante el ejercicio sujeto de revisión. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Baja California	106-1060-02-999-001-000	MAZDA MPV VAN'91	\$10,498.89
Baja California	106-1060-02-999-002-000	SABLE 2000	37,641.02
Baja California	106-1060-02-999-005-000	GRAN MARQUIS 97	9,495.68
Baja California	106-1060-02-999-006-000	Pick Up F150 95	4,709.28
Tamaulipas	106-1060-28-999-001-000	SEGURO CAMIONETA SUBURBAN	7,607.75
Tamaulipas	106-1060-28-999-006-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF61683S122673	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-007-000	CHEVY SWING 2001 3G1SF64301S234088	4,350.94
Tamaulipas	106-1060-28-999-009-000	PICKUP LUV DOBLE CAB2003 8GGTFRC113A119409	7,919.85
Tamaulipas	106-1060-28-999-010-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF61623S126234	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-011-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF616X3S211242	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-012-000	PICK UP LUV DOBLE CAB 8GGTFRC153A119400	7,919.85
Tamaulipas	106-1060-28-999-013-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF616X3S126224	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-014-000	TORNADO PIK UP B200693CXM80206C16217	7,104.42

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Tamaulipas	106-1060-28-999-015-000	TORNADO PIC UP B 2006 93CXM80060217	7,104.42
TOTAL			\$124,713.14

Es importante mencionar que con la finalidad de transparentar el uso de los recursos destinados por el partido político, así como de contar con la evidencia suficiente que acredite la veracidad en la información financiera, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos detallados en cuadro que antecede.
- La tabla de amortización o papel de trabajo de cada una de las pólizas contratadas.
- En su caso, la aplicación contable por las amortizaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Devengación Contable” de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Al respecto, se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización la cancelación de dichos saldos, afectando a la cuneta de 'Deficit y Remanente de ejercicios anteriores'; toda vez que los mismos corresponden a movimientos de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, en el caso del Estado de Baja California y de 2007 del Estado de Tamaulipas,

- *Se presentan los auxiliares contables correspondientes donde se demuestra lo antes señalado.*

La anterior petición se hace atendiendo el principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4'; toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Así mismo, al autorizar la cancelación de dichas partidas, nos encontraremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades'."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó los auxiliares contables en donde se ven registrados los movimientos los saldos observados y en los cuales se constató que fueron originados en los

ejercicio de 2001 a 2007, así como las tablas de amortizaciones, de los cuales se puede apreciar que los saldos debieron ser devengados, razón por la cual, esta autoridad autoriza la cancelación de los saldos en comento.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza, con su respectiva documentación soporte en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *La póliza de diario PD-50/12-13, en la cual se realiza la reclasificación autorizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Tamaulipas

- *La póliza de diario PD-59/12-13, en la cual se realiza la reclasificación autorizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables correspondientes, por lo cual la observación quedó subsanada.

Activos Intangibles

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activos Intangibles”, se localizaron dos pólizas que presentan como soporte documental; copia simple de la transferencia electrónica, facturas, requisición y orden de compra, así como un contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observó que existe una diferencia entre el importe manifestado en el contrato contra lo facturado y lo registrado contablemente, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:						CONTRATO	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TRANSFERENCIA	IMPORTE		
PE-1538/05-13	4621	29-05-13	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	Sistema de Información para programas de procesos políticos electorales	300513	\$4,776,764.00		
PE-1500/06-13					060613	4,776,764.00		
TOTAL						\$9,553,528.00	\$9,703,528.00	\$150,000.00

Cabe mencionar que el contrato de prestación de servicios en sus cláusulas tercera y décima segunda establecen lo que a la letra se transcribe:

“Tercera. Contraprestación. Como contraprestación del servicio prestado conforme a la cláusula primera. Las partes acuerdan se realice el pago total de \$9,703,528.00 (Nueve millones setecientos tres mil quinientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

(...)

Décima segunda. Pena Convencional. En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrata ‘El Prestador’ en virtud de este contrato, ‘El Cliente’ podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpretación judicial.

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a ‘El cliente’ por el incumplimiento de cualquier obligación que se conlleve a la rescisión del contrato; la segunda es consecuencia del retraso a (sic) del indebido cumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generara (sic) entonces automáticamente a cargo de ‘El Prestador’ un pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso en el servicio.

Si continuara el incumplimiento por el 'El Prestador' en forma total o parcial, o en forma indebida, 'El Cliente' deberá rescindir el presente contrato aplicando una pena convencional igual al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total del contrato.

En el supuesto de que 'El Cliente' tuviera algún adeudo pendiente con 'El Prestador', en virtud de este contrato las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo".

Adicionalmente, esta autoridad electoral no tiene certeza sobre el objeto partidista que justificara el gasto sobre el servicio contratado.

Por lo anterior, a efecto de que el partido no incurriera en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de la provisión del adeudo.
- En su caso, evidencia del pago realizado por la diferencia observada.
- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justificaran el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, de que mi partido no incurra en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Póliza de egreso PE-1531 de 03-07-2013 donde se refleja el pago realizado por la diferencia observada del proveedor Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V. por concepto de Capacitación al Sistema de Información para Programas de Procesos Político-Electorales.*
- *El Contrato celebrado con el proveedor donde se especifica el desarrollo del servicio prestado, así como el planteamiento de los resultados esperados.*
- *Respecto a la evidencia que justifique el gasto partidista, es preciso señalar que el objetivo de la realización de este gasto es proveer al Partido de un Sistema Electoral confiable y seguro, que permita agilizar y optimizar procesos de precampaña y detección en el menor tiempo posible de militantes, simpatizantes y representantes de casilla, cuya finalidad es obtener resultados precisos en tiempo real.”*

De la verificación de la documentación presentada por el partido se observó que presentó la póliza con su respectivo soporte documental del pago de la diferencia en el contrato, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, del análisis a dicho contrato y toda vez que el partido no presentó evidencia del resultado del servicio contratado, esta autoridad no tiene claro la función del sistema, los resultados obtenidos y el objeto partidista.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justifiquen el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, de que mi partido no incurra en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Evidencia de los resultados obtenidos del Sistema de Información para Programas de procesos Políticos Electorales, cuya finalidad es la de proveer al Partido de un Sistema Electoral confiable y seguro, que permita agilizar y optimizar procesos de precampaña y detección en el menor tiempo posible de militantes, simpatizantes y representantes de casilla, cuya finalidad es obtener resultados precisos en tiempo real.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó evidencia del programa denominado “SIPPPE” (Sistema de Información para Programas de Procesos Políticos Electorales) donde hace referencia de la aplicación de la página WEB la cual será utilizada para el registro de simpatizantes del partido así como a las personas miembros representantes de casilla; en este sentido el material presentado corresponde a un informe técnico del programa contratado; por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activos Intangibles”, subcuenta “Activos Intangibles CDE Puebla” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de adquisición de sistema de bases de datos, así como copia del cheque; sin embargo, carece de su respectivo contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PE-10,312/06-13	044	24-06-13	Gamma Asesores S.A. de C.V.	Sistema de base de datos y comunicación tecnológica, Software, Instalación y capacitación, asistencia técnica	\$348,000.00

Adicionalmente, esta autoridad electoral no tiene certeza sobre el objeto partidista que justifique el gasto sobre el servicio contratado.

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrados con el proveedor, debidamente suscrito y en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El contrato de prestación de servicios celebrados con el proveedor, debidamente suscrito y en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Se presenta anexo ‘A’ en donde el Comité Directivo Estatal de Puebla, señala el objeto partidista, que justifica el gasto realizado.”*

De la verificación de la documentación presentada por el partido se observó que presentó el contrato de prestación de servicios, razón por la cual por lo que a ello se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, del análisis al contrato presentado y toda vez que el partido no presentó evidencia del resultado del servicio contratado, esta autoridad no tiene claro la función del sistema de base de datos, asimismo, se entiende que el sistema contratado por el Comité Directivo Estatal de Puebla, realiza parte de las funciones que el contratado por el Comité Ejecutivo Nacional detallado en la observación que antecede.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justifiquen el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración respectiva, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Comité Directivo Estatal, en escrito presentado hace la siguiente aclaración: ‘Debido a que no es un BIEN TANGIBLE adquirido para uso del Comité, sino que solamente se contrataron los servicios y asesoría para llevar a cabo las actividades especificadas en el contrato y en el anexo ‘A’ del cual ya se realizó la entrega y se vuelve a proporcionar copia, se explica en forma clara el motivo de la contratación de este servicio’.*”

Adicionalmente, con escrito de alcance TESO/116/14, del 21 de octubre de 2014, entregado de forma extemporánea y recibido por la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General el mismo día, el partido presentó documentación en copia simple consistente en impresiones de once pantallas donde puede vislumbrarse información emitida por el sistema.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la vinculación del sistema en comento con el objeto partidista se propone el inicio de un procedimiento oficioso
Conclusión 70

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido, específicamente del rubro “Cuentas por pagar”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportó inicialmente los siguientes saldos:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
200	Proveedores	\$6,186,741.09	\$17,912.22	\$6,168,828.87
201	Cuentas por Pagar	5,569,405.16	0.00	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	45,768,589.42	24,032,239.83	21,736,349.59
TOTAL		\$57,524,735.67	\$24,050,152.05	\$33,474,583.62

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentó saldos correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2013		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
			DEBE	HABER	
			PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)		
200	Proveedores	\$11,155,843.37	\$183,380,959.89	\$178,411,857.61	\$6,186,741.09
201	Cuentas por Pagar	5,742,776.58	47,362,092.09	47,188,720.67	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	46,101,032.14	117,048,829.48	116,716,386.76	45,768,589.42
	PASIVOS	\$62,999,652.09	\$347,791,881.46	\$342,316,965.04	\$57,524,735.67

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación, columna “A” del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.

- IV. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2012, presentaron alguna excepción legal, columna "B", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2012, en el dictamen del mismo ejercicio se autorizó su cancelación, columna "C", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas del ejercicio anterior que formaban parte de la integración del saldo final del año 2012, que fueron generados en el citado ejercicio, columna "D", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- VII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos o depuración de los adeudos realizada en el año 2013, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna "J" del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- VIII. Se identificaron los saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna "N" del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- IX. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2013, presentan una antigüedad menor a un año, columna "R" del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- X. Respecto de la aplicación de los pagos o depuración presentados en el ejercicio de 2013, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Después de analizar los saldos de las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (A) “Saldos con antigüedad mayor a un año sancionados”, del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, se observó que al 31 de diciembre de 2013, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
200	Proveedores	\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	1,533,354.77	370,894.89	1,162,459.88
	PASIVOS	\$1,609,707.28	\$417,258.09	\$1,192,449.19

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Baja California Sur	200-2000-03-002-005-000	Jorge David Garayzar Asiain	\$0.20	\$0.20	\$0.00
Chiapas	200-2000-07-999-000-009	Revista la Nación	4,000.00	4,000.00	0.00
Chihuahua	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehículos	42,363.00	42,363.00	0.00
San Luis Potosí	200-2000-24-999-044-000	Mensajería Martínez Posadas	9,604.80	0.00	9,604.80
San Luis Potosí	200-2000-24-999-313-000	Tortaurantes Rod SA de CV	6,687.90	0.00	6,687.90
Sonora	200-2000-26-999-003-012	AXA Seguros S.A. de C.V.	11,486.61	0.00	11,486.61
Sonora	200-2000-26-999-003-290	Francisco Cordova Morales	1,650.00	0.00	1,650.00
Tabasco	200-2000-27-999-068-000	Hi Cool México, SA de CV	550.00	0.00	550.00
Tabasco	200-2000-27-999-094-000	Francisca Vázquez Hernández	10.00	0.00	10.00
200 Proveedores			\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31
CEN	202-2020-33-999-170-531	ISR Anual Empleados 2011	13.74	0.00	13.74
CEN	202-2020-33-999-170-561	Aerovías de México, S.A. de C.V.	17,225.00	0.00	17,225.00
CEN	202-2020-33-999-170-584	José Cesar Nava Vázquez	2,610.87	0.00	2,610.87
CEN	202-2020-33-999-170-585	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	172.00	0.00	172.00
CEN	202-2020-33-999-700-003	Baja California Sur	43,356.37	43,356.37	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-005	Coahuila	8,271.12	0.00	8,271.12
CEN	202-2020-33-999-700-008	Chihuahua	605.26	605.26	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-010	Durango	2,276.04	2,276.04	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-011	Guanajuato	80,678.09	0.00	80,678.09

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	4,869.00	4,869.00	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-014	Jalisco	161,102.13	0.00	161,102.13
CEN	202-2020-33-999-700-016	Michoacán	11,406.92	11,406.92	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-017	Morelos	6,469.40	0.00	6,469.40
CEN	202-2020-33-999-700-024	San Luis Potosí	55,971.46	52,428.81	3,542.65
CEN	202-2020-33-999-700-026	Sonora	4,936.77	0.00	4,936.77
CEN	202-2020-33-999-700-027	Tabasco	4,210.52	0.00	4,210.52
Baja California	202-2020-02-001-033-000	Rosa Linda Avi-A	17.92	17.92	0.00
Baja California	202-2020-02-001-069-000	Luis Alfredo Arce Smith	34.95	0.00	34.95
Baja California	202-2020-02-001-070-000	Alejandro Campoy Covarrubias	3,614.22	0.00	3,614.22
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	368,102.28	4,959.56	363,142.72
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	12,462.28	0.00	12,462.28
Baja California	202-2020-02-004-066-000	Enrique Méndez Juárez	38,927.16	38,926.56	0.60
Baja California	202-2020-02-004-069-000	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	180.00	180.00	0.00
Baja California	202-2020-02-004-070-000	Moreno Guzmán Fernando	100.00	100.00	0.00
Baja California	202-2020-02-999-025-000	Comité Ejecutivo Nacional	4,000.00	0.00	4,000.00
Baja California	202-2020-02-999-105-000	IVAN DIAZ ROBLEDO	44,400.00	0.00	44,400.00
Baja California Sur	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	207,038.98	0.00	207,038.98
Campeche	202-2020-04-999-009-000	Revista La Nación	600.00	600.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-001	Cuenta Federal	2,168.00	2,168.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-103	Ma. Alejandra Almaraz Gtz.	316.00	316.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-231	Coahuila	3,080.60	3,080.60	0.00
Colima	202-2020-06-999-004-006	Préstamo del CEN	111,112.00	111,112.00	0.00
Guerrero	202-2020-12-050-001-000	Felipe León Flores	5,760.00	0.00	5,760.00
Guerrero	202-2020-12-999-073-000	José Oliver Larumbe Trujillo	12,000.00	0.00	12,000.00
Guerrero	202-2020-12-999-128-000	ELPIDIO PIEDRA OCAMPO	50,500.00	0.00	50,500.00
Guerrero	202-2020-12-999-156-000	Jaime Damaso Solís	6,500.00	0.00	6,500.00
Hidalgo	202-2020-13-999-058-000	Francisco R. Cárdenas Courtade	91.48	0.00	91.48
Hidalgo	202-2020-13-999-059-000	Parametria S.A. de C.V.	105,600.00	0.00	105,600.00
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11	19,000.00	16,484.11
Michoacán	202-2020-16-006-000-000	Apatzingán	55,000.00	55,000.00	0.00
Puebla	202-2020-21-060-013-000	Chinantla Financ. 2011	1,600.00	1,600.00	0.00
Puebla	202-2020-21-065-013-000	General Felipe Ángeles Financ. 2011	5,079.85	5,079.85	0.00
Puebla	202-2020-21-172-013-000	Tetela de Ocampo Financ. 2011	1,981.01	1,981.01	0.00
Puebla	202-2020-21-184-013-000	Tlapacoya Financ. 2011	2,204.00	2,204.00	0.00
Puebla	202-2020-21-213-013-000	Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30	3,477.30	0.00
Puebla	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	500.03	500.03	0.00
San Luis Potosí	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	410.29	0.00	410.29
San Luis Potosí	202-2020-24-999-108-000	Morales Romero Ana Karen	17,571.40	0.00	17,571.40
San Luis Potosí	202-2020-24-999-226-000	Casas Solano Elena Leticia	1,758.40	0.00	1,758.40
San Luis Potosí	202-2020-24-999-237-002	Arellano Torres María Luisa	10,964.28	4,839.63	6,124.65
San Luis Potosí	202-2020-24-999-249-000	Arellano Torres María Luisa	2,902.36	0.00	2,902.36
San Luis Potosí	202-2020-24-999-264-000	Rebolledo Del Rio Salvador	890.99	0.00	890.99
San Luis Potosí	202-2020-24-999-286-000	Marco Antonio Hernández Ávila	9,225.80	0.00	9,225.80
San Luis Potosí	202-2020-24-999-306-000	Zumaya Zúñiga Miriam	1,979.20	0.00	1,979.20
San Luis Potosí	202-2020-24-999-307-000	Galván Valencia Jaime	735.20	0.04	735.16
Yucatán	202-2020-31-999-019-022	José Cobá Ku	758.98	758.98	0.00
Yucatán	202-2020-31-999-019-037	Juan Castillo Chan	51.01	51.01	0.00
202 ACREEDORES DIVERSOS			\$1,533,354.77	\$370,894.89	\$1,162,459.88
			\$1,609,707.28	\$417,258.09	\$1,192,449.19

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presentara la documentación correspondiente.

- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
Baja California Sur	200-2000-03-002-005-000	Jorge David Garayzar Asiain	\$0.20	\$0.20	\$0.00	
Chiapas	200-2000-07-999-000-009	Revista la Nación	4,000.00	4,000.00	0.00	
Chihuahua	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehículos	42,363.00	42,363.00	0.00	
San Luis Potosí	200-2000-24-999-044-000	Mensajería Martínez Posadas	9,604.80	0.00	9,604.80	El Comité Directivo estatal de San Luis Potosí se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
San Luis Potosí	200-2000-24-999-313-000	Tortaurantes Rod SA de CV	6,687.90	0.00	6,687.90	
Sonora	200-2000-26-999-003-012	AXA Seguros S.A. de C.V.	11,486.61	0.00	11,486.61	El Comité Directivo estatal de Sonora se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Sonora	200-2000-26-999-003-290	Francisco Cordova Morales	1,650.00	0.00	1,650.00	
Tabasco	200-2000-27-999-068-000	Hi Cool México, SA de CV	550.00	0.00	550.00	El Comité Directivo estatal de Tabasco se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Tabasco	200-2000-27-999-094-000	Francisca Vázquez Hernández	10.00	0.00	10.00	
200 Proveedores			\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31	
CEN	202-2020-33-999-170-531	ISR Anual Empleados 2011	\$13.74	\$0.00	\$13.74	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-170-561	Aerovías de México, S.A. de C.V.	17,225.00	0.00	17,225.00	
CEN	202-2020-33-999-170-584	José Cesar Nava Vázquez	2,610.87	0.00	2,610.87	
CEN	202-2020-33-999-170-585	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	172.00	0.00	172.00	
CEN	202-2020-33-999-700-003	Baja California Sur	43,356.37	43,356.37	0.00	

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
CEN	202-2020-33-999-700-005	Coahuila	8,271.12	0.00	8,271.12	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-008	Chihuahua	605.26	605.26	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-010	Durango	2,276.04	2,276.04	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-011	Guanajuato	80,678.09	0.00	80,678.09	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	4,869.00	4,869.00	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-014	Jalisco	161,102.13	0.00	161,102.13	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-016	Michoacán	11,406.92	11,406.92	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-017	Morelos	6,469.40	0.00	6,469.40	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-024	San Luis Potosí	55,971.46	52,428.81	3,542.65	
CEN	202-2020-33-999-700-026	Sonora	4,936.77	0.00	4,936.77	
CEN	202-2020-33-999-700-027	Tabasco	4,210.52	0.00	4,210.52	
Baja California	202-2020-02-001-033-000	Rosa Linda Avi-A	17.92	17.92	0.00	El Comité Directivo estatal de Baja California se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Baja California	202-2020-02-001-069-000	Luis Alfredo Arce Smith	34.95	0.00	34.95	
Baja California	202-2020-02-001-070-000	Alejandro Campoy Covarrubias	3,614.22	0.00	3,614.22	
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	368,102.28	4,959.56	363,142.72	
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	12,462.28	0.00	12,462.28	
Baja California	202-2020-02-004-066-000	Enrique Méndez Juárez	38,927.16	0.00	38,927.16	
Baja California	202-2020-02-004-069-000	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	180.00	180.00	0.00	
Baja California	202-2020-02-004-070-000	Moreno Guzmán Fernando	100.00	100.00	0.00	
Baja California	202-2020-02-999-025-000	Comité Ejecutivo Nacional	4,000.00	0.00	4,000.00	
Baja California	202-2020-02-999-105-000	IVAN DIAZ ROBLEDO	44,400.00	0.00	44,400.00	
Baja California Sur	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	207,038.98	0.00	207,038.98	El Comité Directivo estatal de Baja California Sur se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Campeche	202-2020-04-999-009-000	Revista La Nación	600.00	600.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-001	Cuenta Federal	2,168.00	2,168.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-103	Ma. Alejandra Almaraz Gtz.	316.00	316.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-231	Coahuila	3,080.60	3,080.60	0.00	
Colima	202-2020-06-999-004-006	Préstamo del CEN	111,112.00	111,112.00	0.00	
Guerrero	202-2020-12-050-001-000	Felipe León Flores	5,760.00	0.00	5,760.00	El Comité Directivo estatal de Guerrero se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Guerrero	202-2020-12-999-073-000	José Oliver Larumbe Trujillo	12,000.00	0.00	12,000.00	
Guerrero	202-2020-12-999-128-000	ELPIDIO PIEDRA OCAMPO	50,500.00	0.00	50,500.00	
Guerrero	202-2020-12-999-156-000	Jaime Damaso Solís	6,500.00	0.00	6,500.00	
Hidalgo	202-2020-13-999-058-000	Francisco R. Cárdenas Courtade	91.48	0.00	91.48	El Comité Directivo estatal de Hidalgo se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada.
Hidalgo	202-2020-13-999-059-000	Parametria S.A. de C.V.	105,600.00	0.00	105,600.00	
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11	19,000.00	16,484.11	Se presenta las pólizas de egresos PE-6997/01-14, PE-7362/04-14 y PE-7482/05-14, en los que se amparan hechos posteriores y que se están realizando las acciones pertinentes para su cancelación.
Michoacán	202-2020-16-006-000-000	Apatzingán	55,000.00	55,000.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-060-013-000	Chinantla Financ. 2011	1,600.00	1,600.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-065-013-000	General Felipe Ángeles Financ. 2011	5,079.85	5,079.85	0.00	
Puebla	202-2020-21-172-013-000	Tetela de Ocampo Financ. 2011	1,981.01	1,981.01	0.00	
Puebla	202-2020-21-184-013-000	Tapacoya Financ. 2011	2,204.00	2,204.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-213-013-000	Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30	3,477.30	0.00	
Puebla	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	500.03	500.03	0.00	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	410.29	0.00	410.29	El Comité Directivo estatal de San Luis Potosí se encuentra en el proceso de
San Luis Potosí	202-2020-24-999-108-000	Morales Romero Ana Karen	17,571.40	0.00	17,571.40	

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
San Luis Potosí	202-2020-24-999-226-000	Casas Solano Elena Leticia	1,758.40	0.00	1,758.40	recabar la documentación solicitada
San Luis Potosí	202-2020-24-999-237-002	Arellano Torres María Luisa	10,964.28	4,839.63	6,124.65	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-249-000	Arellano Torres María Luisa	2,902.36	0.00	2,902.36	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-264-000	Rebolledo Del Rio Salvador	890.99	0.00	890.99	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-286-000	Marco Antonio Hernández Ávila	9,225.80	0.00	9,225.80	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-306-000	Zumaya Zúñiga Miriam	1,979.20	0.00	1,979.20	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-307-000	Galván Valencia Jaime	735.20	0.04	735.16	
Yucatán	202-2020-31-999-019-022	José Cobá Ku	758.98	758.98	0.00	
Yucatán	202-2020-31-999-019-037	Juan Castillo Chan	51.01	51.01	0.00	
202 ACREEDORES DIVERSOS			\$1,533,354.77	\$331,968.33	\$1,201,386.44	
			\$1,609,707.28	\$378,331.53	\$1,231,375.75	

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna 'Aclaración del partido' del cuadro que antecede, (...)."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron tres pólizas de pagos a un proveedor en el ejercicio 2014; sin embargo, no se ha cubierto el total del saldo, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	PAGOS EN 2014	DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGO
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	\$35,484.11	\$19,000.00	\$16,484.11	\$11,000.00	\$5,484.11

Por lo que se refiere a los demás saldos el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presente la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Hidalgo

- *Las pólizas de egresos PE-7921/08-13 y PE-7929/08-13, mismas que amparan los pagos realizados para cubrir el saldo por un importe de \$5,484.11, con su respectivo soporte documental.*

Por lo que corresponde a las demás partidas procede señalar:

Debo mencionar que mi representada carece de imperio para presentar dicha documentación, toda vez que en los archivos de mi representada no se encuentra documentación alguna para soportar su permanencia contable.

Ahora bien, en lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de la cuentas ‘Cuentas por Cobrar’ y ‘Cuentas por Pagar’, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberían aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efectos de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta ‘Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores’, los saldos de las ‘Cuentas por Pagar’

Toda vez que los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en de la Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Partido Acción Nacional.

Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y así promover en última instancia un ejercicio de rendición de cuentas claro y transparente.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al saldo detallado en el cuadro que antecede el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte, en la cual se puede constatar que se realizaron los pagos al proveedor en el ejercicio 2014, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Por otra parte, del análisis a lo manifestado por el partido y de la solicitud realizada se determinó que el partido en el ejercicio sujeto de revisión realizó pagos o depuraciones de adeudos del saldo inicial, por lo que demostró que es posible el pago o depuración de los adeudos.

Adicionalmente, el partido no remitió la documental correspondiente al origen de dichos saldos para su respectivo análisis. Razones por las cuales no es posible autorizar en este acto la cancelación de dichas cuentas.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los pagos o en su caso depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (B) “Saldos generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales” del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; dichos saldos presentaron excepciones legales en el ejercicio 2012; sin embargo se observó

que al 31 de diciembre de 2013, continúan algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
202	Acreedores Diversos	\$3,535,694.78	\$2,850,160.32	\$685,534.46

La integración del saldo reportado en la cuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	REF
México	202-2020-15-999-230-000	Servicios Automotrices Uribe SA	\$270,750.03	\$141,360.32	\$129,389.71	(1)
México	202-2020-15-999-527-000	Creatividad Integral en Publicidad SA de CV	608,800.00	608,800.00	0.00	
México	202-2020-15-999-528-000	Calderón Gavia José Francisco	100,000.00	100,000.00	0.00	
México	202-2020-15-999-530-000	Máxima Servicios Publicitarios Sc	2,499,490.01	2,000,000.00	499,490.01	(1)
Tlaxcala	202-2020-29-999-080-000	Christian Argenis Carranco Sandoval	56,654.74	0.00	56,654.74	(2)
TOTAL			\$3,535,694.78	\$2,850,160.32	\$685,534.46	

Es importante mencionar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existan excepciones legales, en las cuales, se observe que no se dio seguimiento a las mismas durante el ejercicio sujeto de revisión, se considerarán como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial al 31 de enero de 2013, así como la documentación soporte de dichos pasivos.
- Las pólizas contables que ampararan los saldos pagados por \$2,850,160.32, con su respectiva documentación soporte.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar soportadas con documentación de 2014, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identificara el periodo en el cual se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Estado de México

- *Las pólizas de egresos PE-1/06-14 y PE-6/01-14, en las que se realizan los pagos correspondientes por los saldos de los proveedores ‘Servicios Automotrices Uribe, S.A.’ y Máxima Servicios Publicitarios, por \$129,389.71 y \$499,490.01, respectivamente.*
- *Las pólizas de egresos y diario, PE-7/08-13, PE-1/08-13, PE-3/08-13, PE-2/09-13, PD-30/12-13, PD-9/09-13 y PD-12/11-13, mismas que amparan los saldos pagados por el total de \$2,850,160.32, con su respectiva documentación soporte, de los proveedores ‘Servicios Automotrices Uribe, S.A. de C.V.’, ‘Creatividad Integral en Publicidad, S.A. de C.V.’, ‘Calderón Gavia José Francisco’ y ‘Máxima Servicios Publicitarios, S.C.’*

Tlaxcala

- *Juicio de amparo 125/2014-VII de fecha 5 de febrero de 2014, el cual sigue en proceso el litigio laboral.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas contables que amparan los saldos pagados se observaron las pólizas con su respectiva documentación soporte, razón por lo cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó pólizas con evidencia de pago de los saldos pendiente de pago al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida, toda vez que presentó excepciones legales que justifican su permanencia.

Por lo que respecta al saldo señalado con (2) en la columna “Ref” del cuadro que antecede el partido presentó excepciones legales consistentes en un citatorio expedido por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Tlaxcala por el juicio de amparo 125/2014-VI promovido por Christian Argenis Carranco Sandoval; así como, copia del acuerdo del juicio de amparo 125/2014-VII por el trámite de amparo que promueve Christian Argenis Carranco Sandoval, contra los actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; asimismo, presentó copia del juicio de amparo indirecto. Por tal razón, la observación quedó atendida.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a los pagos a proveedores realizados en el citado ejercicio y a las excepciones legales presentadas por el partido.

- ◆ El pasado 15 de enero de 2014, el partido solicitó mediante escrito TESO/004/14, autorización para la cancelación de una cuenta por pagar, derivado de una resolución de un convenio judicial; en consecuencia, mediante escrito UF-DA/0614/14 del 24 de enero de 2014, esta autoridad electoral autorizó la cancelación de la cuenta por pagar, manifestándose lo que a la letra se transcribe:

“Del análisis a la documentación y lo manifestado por el partido se observó lo siguiente:

Presentó las facturas 1144 y 1145 por un importe de \$508,800.00 cada una, que en total suman \$1,017,600.00, bienes que fueron adquiridos en el ejercicio 2009, consistentes en chalecos y lámparas, asimismo presentó evidencia de un pago por \$408,800.00, quedando un saldo pendiente de pagar de \$608,800.00, al 31 de diciembre de 2009.

En la revisión del ejercicio 2010 se sancionó dicho remanente por tener antigüedad mayor a un año.

En el ejercicio 2013, se realizaron tres pagos por la cantidad de \$540,705.94.

Aunado a lo anterior, presentó copia de un Convenio Judicial, que en la cláusula cuarta establece lo que a la letra se transcribe:

'CUARTA: Para el pago de la deuda, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL utilizará recursos de la cuenta Federal a favor de la empresa "CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V." misma que se encuentra con las siguientes especificaciones:

IMPORTE ORIGINAL	PAGOS	SALDO	MORATORIOS A JUNIO DE 2013	TOTAL ADEUDO	CONDONACIÓN DE MORATORIOS Y PRINCIPAL	TOTAL A LIQUIDAR
\$1,017,600.00	\$408,800.00	\$608,800.00	\$127,848.00	\$736,648.00	\$195,942.06	\$540,705.94

(...)'.

Por lo anterior se concluye que el partido adquirió bienes por la cantidad de \$1,017,800.00, de los cuales sólo pago la cantidad de \$949,505.94, por lo que la diferencia asciende a \$68,094.09, saldo considerado como principal en el convenio judicial, más intereses moratorios por \$127,848.00, condonados, como se detalla a continuación:

	Factura 1144 del 28-09-09	\$508,800.00
	Factura 1145 del 12-10-09	508,800.00
	Total Bienes adquiridos en 2009	\$1,017,600.00
	pagos en 2009	408,800.00
	pagos en 2013	540,705.94
(-)	Total pagado	949,505.94
(=)	Condonación del saldo original (Principal)	68,094.06
(+)	intereses moratorios	127,848.00
(=)	Ingresos	\$195,942.06

En consecuencia, toda vez que el saldo considerado como 'Principal', según el convenio judicial por \$68,094.06, fue sancionado en el ejercicio 2010, por presentar una antigüedad mayor a un año, esta autoridad determina que es conveniente autorizarle el registro a la cuenta 'Déficit o remanentes de ejercicios anteriores'.

Así mismo el partido debe registrar los intereses por pagar condonados como un ingreso en el ejercicio 2013.

Los registros contables que se proponen son los siguientes:

Por la cancelación del saldo del proveedor

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Proveedores	\$68,094.06	
Déficit o remanentes de ejercicios anteriores		\$68,094.06

Por el registro de los Intereses por Pagar

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Otros Gastos	\$127,848.00	
Intereses por Pagar		\$127,848.00

Por el registro del ingresos

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Intereses por Pagar	\$127,848.00	
Otros Ingresos		\$127,848.00

Es importante citar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización que a la letra se transcribe:

‘En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido, coalición, agrupación u organización de ciudadanos.’

En este orden de ideas el partido se encuentra en la situación de un ingreso recibido de un ente no autorizado para realizar condonaciones.”

Adicionalmente, el partido mediante escrito TESO/023/14 recibido el 27 de febrero de 2014, realizó algunos cuestionamientos a esta autoridad respecto de la naturaleza jurídica de los convenios judiciales; en consecuencia, mediante oficio UF-DA/2062/14 del 18 de marzo de 2014, la Unidad de Fiscalización dio respuesta a dichas preguntas estableciendo lo que a la letra se establece:

“Es importante señalar que un convenio judicial tiene como finalidad concluir un juicio, en este caso el ordinario mercantil que era seguido en contra del Partido Acción Nacional; sin embargo, no perdamos de vista que su celebración, el cual es un acuerdo de voluntades entre las partes, conllevó a la condonación de una

deuda adquirida por concepto de intereses moratorios, por lo que esta Autoridad no está aplicando analogía o mayoría de razón alguna, dado que la condonación de deuda está expresamente prohibida por el Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, el clausulado del acuerdo no puede ser considerado como una medida heterocompositiva, pues el juez no juzga sobre el contenido de las mismas, por ser un acuerdo de voluntades entre el proveedor 'Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, SA de CV' y el partido.

En este sentido, es oportuno mencionar que dicha forma de solución de controversias se encuentra regulada en el artículo 2944 del Código Civil Federal, a través de la figura de transacción, definida como un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente, como tal es el caso que nos ocupa. La doctrina refiere que dicho contrato puede celebrarse de manera judicial, o extrajudicial, con la única distinción de que en el primero de los casos, el contrato adquiere fuerza de ejecutividad y puede procederse por la vía de apremio a la ejecución de la misma: transacción de igual manera que si se tratara de una sentencia firme elevada a la categoría de cosa juzgada.

De lo anterior, es posible desprender que el hecho de que el contrato de transacción sea judicial no afecta la naturaleza del acto en sí mismo, sino los efectos que pueda tener frente a terceros, es decir, su ejecutividad.

Al efecto, se destaca que el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización establece las restricciones que tienen los partidos políticos para recibir condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato con las personas a las que se refiere el artículo 77 del COFIPE en su numeral 2, y tal y como lo señala el partido, el citado artículo no prevé que el convenio judicial o la transacción sean figuras prohibidas para la extinción de obligaciones; no obstante, del propio convenio judicial del que se hace referencia se desprende que las partes celebraron un contrato de transacción en el cual el proveedor renunció al cobro de una parte de su principal como de sus intereses moratorios, es decir, acordó una condonación parcial de deuda en términos de lo previsto en el artículo 2209 del Código Civil Federal.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en concatenación con el artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que prohíbe expresamente que las empresas de carácter mercantil aporten por sí o por interpósita persona a favor de los sujetos obligados, esta autoridad considera que dicho ingreso constituye un

ingreso proveniente de ente prohibido; razón por la cual se le dará seguimiento en la Revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

Ahora bien, por lo que corresponde al tratamiento de la figura jurídica denominada convenio judicial, procede señalar que éste será análogo a los criterios adoptados para los beneficios fiscales en relación al límite de los ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el de autofinanciamiento para 2013, previstos en el oficio UF-DA-9064/13, en el sentido de que, toda vez de que se trata de un ingreso virtual, dichos límites no se verían afectados, por lo que no se considerarán para el cálculo de los límites de aportaciones ni de autofinanciamiento.”

Por lo anterior de la revisión a los auxiliares contables presentados por el partido, se observó el registro en la PD-30/12-13, la cancelación del importe principal por \$68,094.06 de la cuenta por pagar “202-2020-15-999-527-000” Creatividad Integral en Publicidad S.A. de C.V.; sin embargo, no se localizó el registro contable por el reconocimiento de los intereses moratorios condonados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de los intereses condonados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) y numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 56, 65, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Se debe partir de la premisa que nos encontramos ante una operación atípica, en función de que la solicitud de cancelación de la cuenta por pagar que se indica encuentra como sustento la celebración de un convenio judicial y no de una condonación, lo cual desde un punto de vista jurídico, implicó que el supuesto ingreso obtenido no devino de un acuerdo pactado por las partes previamente sino por el contrario respondió a una decisión posterior de un tercero imparcial, es decir, de un juez que determinó la resolución.

Situación que en los hechos correspondió a una situación ajena no imputable a este instituto político, máxime cuando la observación versó sobre los intereses moratorios generados.

En este punto se deberá recalcar que el propósito de todo convenio judicial es perfeccionar una obligación que surge de la relación entre el prestador del servicio y el instituto político. De tal manera, como se podrá observar del acto jurídico celebrado se da cuenta de que se cumplió con las obligaciones pactadas, en estricto apego al principio pacta sunt servanda (los pactos deben ser cumplidos)

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta que nos encontramos ante una cuenta que en su oportunidad fue observada y sancionada con motivo del ejercicio de la facultades sancionatorias de la autoridad fiscalizadora, se solicita cancelar la diferencia contra la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', y por tanto, respetar el principio general in dubio pro reo que impide que un sujeto sea sancionado dos veces por la misma conducta, máxime cuando el principal de la cuenta por pagar mencionada ya fue objeto de una sanción única e individualizada.

Adicionalmente, es conveniente señalar que el Comité Directivo Estatal del Estado de México ha estado en una situación financieramente precaria, motivo por lo cual no fue posible liquidar el adeudo con el proveedor en el momento correspondiente, originando la sanción por parte de esa autoridad electoral respecto (sic) a que dicho saldo tenía más de un año de antigüedad, aunado de que el proveedor presentó una demanda mercantil contra mi representada, cuyo fallo resultó (sic) a su favor, considerando los intereses moratorios en litis, sin embargo, al no tener recursos suficientes, se llevó a cabo un acuerdo con el multicitado proveedor, señalando que al no tener fondo para cubrir la parte principal y los intereses moratorios estaba de acuerdo de aceptar el monto señalado inicialmente.

Por antes expuesto, desde este momento procesal se procede a solicitar su cancelación en términos de lo previsto en los artículos 55, numeral 2 y 57, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Es preciso mencionar que la figura de convenio judicial, se genera cuando ambas partes deciden llegar a un arreglo y ese convenio se celebra en una audiencia ante un juez, en la cual ambas partes están de acuerdo, éste se eleva a categoría de cosa juzgada (que ya no admite recurso en contra del mismo); por lo anterior, aun cuando el partido refiere que corresponde a una situación ajena no imputable a su instituto político, su representante legal acordó el pago para finiquitar la obligación, en consecuencia el juez no fue quien determinó la resolución, sólo le dio el valor legal.

Por otra parte, el partido hace referencia al principio general in dubio pro reo que impide que un sujeto sea sancionado dos veces por la misma conducta, es importante mencionar que el importe principal fue observado y sancionado por presentar una antigüedad mayor a un año y no comprobada; sin embargo, la conducta actual es por la condonación de los intereses pactados ante un juez mediante convenio judicial no reconocidos.

Por lo anterior esta autoridad no puede autorizar la cancelación solicitada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de los intereses condonados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 56, 65, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En relación con la observación formulada en el apartado de referencia, es importante señalar que la autoridad fiscalizadora desconoce la naturaleza de un convenio, en razón que al configurarse en una medida heterocompositiva sus efectos jurídicos estarán determinados hasta el momento que el juzgador acuerde su validez.

Esto es, no se trata de un acuerdo de particulares que tenga efectos por sí mismos por lo contrario requiere de una validación del órgano judicial, la cual sólo encuentra materialización dentro del desarrollo de un procedimiento judicial, hecho que en su momento no correspondió a un beneficio pactado por las partes sino más bien responde a un ámbito de decisión del juez.

Sin dejar de advertir que la observación impuesta por la autoridad responde a una conducta atípica no prescrita dentro del catálogo de conductas prohibidas para la extinción de obligaciones, por lo que desde este momento procesal se advierte una violación al principio de exacta aplicación de la ley que se traduce en la inobservancia de la certeza y seguridad jurídica.

Por tal motivo, se solicita a esta autoridad reconsidere el criterio hasta asentado, en aras de su redimensionamiento bajo la lógica que se trata de una medida que sólo encuentra asidero, a partir de la validación realizada por un órgano judicial que no implica un acuerdo unilateral de las partes aunado al hecho que no se trata de una conducta prohibida expresamente para la extinción de las obligaciones porque de lo contrario se dejaría en estado de indefensión a este instituto político ante las decisiones adoptadas por un órgano jurisdiccional, cuyo beneficio o no, sin lugar a dudas no responde a un pacto a priori o determinado por el partido que represento.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la condonación de intereses moratorios determinados y el convenio judicial corresponde a una situación atípica, por lo que la conducta no se encuentra reglamentada como una

prohibición para la extinción de obligaciones. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (C) “Saldos generados en ejercicios anteriores, con autorización de cancelación”, del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; se estableció lo que a la letra se establece:

“Se solicita autorización, para la cancelación del saldo reflejado, ya que es un movimiento del cual se creó el pasivo en la cuenta federal y su pago se realizó de la cuenta estatal, ambos casos corresponden a movimientos generados durante la campaña local del estado de Nayarit en el año 2011. Se anexa la siguiente documentación: póliza PD-114 de fecha 29 de junio de 2011, del recurso federal y póliza PE-192 de fecha 20 de junio de 2011, del recurso estatal, en donde se registraron los movimientos comentados. Se anexan los auxiliares correspondientes.

Al respecto, del análisis a la documentación presentada, la cual consiste en pólizas y auxiliares contables, correspondientes a la contabilidad ordinaria y estatal, del citado comité, se integró el saldo de \$3,320.20 mismo que se encuentra referenciado con (b) en el Anexo 10 del presente Dictamen, lo cual permitió constatar que dichos impuestos fueron pagados con recursos federales, por tal razón, se autoriza realizar la reclasificación del saldo en comento, cabe mencionar que en el marco de la revisión del informe anual 2013 se dará seguimiento al registro para verificar su correcta aplicación contable, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejen los registros correspondientes.”

Del análisis a los auxiliares contables y la integración de saldos presentada por el partido, se observó que dicho saldo continúa presentando saldo pendiente de depuración; el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-13
Nayarit	202-2020-18-999-610-001	Instituto Estatal Electoral del Edo. de Nayarit	\$3,320.20	\$0.00	\$3,320.20

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.
- La integración de saldos por pagar debidamente corregida
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51; 55, numeral 3, 56, 57 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se refleje la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.*
- *La integración de saldos por pagar debidamente corregida”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se puede verificar la corrección realizada, asimismo presenta la integración de cuentas por pagar, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (D) “Saldos generados en el ejercicio 2012” del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen; se observó que al 31 de diciembre de 2013, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
		A	B	C=A-B
200	Proveedores	\$11,079,490.86	\$10,032,002.76	\$1,047,488.10
201	Cuentas por Pagar	5,742,776.58	5,742,428.45	348.13
202	Acreedores Diversos	41,028,662.39	34,630,284.17	6,398,378.22
	Total Pasivos	\$57,850,929.83	\$50,404,715.38	\$7,446,214.45

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre de 2013 ya cuenta con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallaron en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debía estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, sería considerado como ingreso no reportado, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debería considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "REF" del anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 25, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo correspondiente a los pagos generados en el ejercicio, razón por la cual la observación por lo que se refiere a estas cuentas quedó subsanada.

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo de los pagos de las cuentas señaladas con (B) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no habían sido presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (C) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del citado oficio no había presentado documentación alguna.

Adicionalmente, por lo que se refiere al importe de \$12,968,172.36, integrado en el citado anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, el partido no había presentado las pólizas con su documentación soporte, correspondientes a los pagos efectuados, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna “REF-1” del anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y su respectiva documentación.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- Respecto del saldo integrado en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, las pólizas correspondientes de los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 14, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna ‘REF-1’ del ‘Anexo 6’ objeto de contestación.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Además, procede a solicitar que el saldo de la cuenta 200-2000-10-500-001-000 del Comité Directivo Estatal de Durango, afectando a la cuenta de ‘Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores’ por \$21,531.92, debido a que con póliza de diario PD-6/04-12, de la contabilidad concentradora de la campaña federal 2012, se registró el pasivo de la factura A608, y con fecha 27 de Septiembre de 2012, se realiza el pago de la misma con la póliza de egresos PE-5/09-12, en la que se duplica el registro al gasto, por tal razón se solicita la cancelación del saldo de la cuenta antes referida.*

Se procede a presentar las pólizas señaladas con anterioridad para sustentar nuestro dicho.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$2,843,167.50, asimismo presentó cédula de integración de préstamos entre comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos por la cantidad de \$3,443,121.74, los casos en comento se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen. Por la anterior la observación se consideró atendida por un total de \$6,286,289.24.

Adicionalmente, el partido presentó copias de un poder notarial con fecha 19 de diciembre de 2013, para pleitos y cobranzas los C.C. Juan Bautista Valencia Durazo, Luis Enrique Terraza Romero y Minerva López Tapia en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorera, respectivamente del comité Directivo Estatal de dicho partido Político en el Estado de Sonora.

Así mismo, presentó una denuncia por Delito de Fraude con fecha de recibido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora el 15 de julio de 2014.

Las actuaciones referidas corresponden a la cuenta señalada con (1) en la columna "REF 2" del **Anexo 16** del presente Dictamen, el cual para mayor referencia se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Sonora	200-2000-26-999-003-339	Julio Cesar Moreno Navarro	\$37,120.00	\$0.00	\$37,120.00

Toda vez que el partido presentó excepciones legales respecto de este proveedor, la observación se consideró atendida.

Adicionalmente, el partido en su contestación hace referencia a dos solicitudes de reclasificación de cuentas, los cuales se señalan con (2) en la columna "REF 2" del **Anexo 16** del presente Dictamen, para mayor referencia, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Durango	200-2000-10-500-001-000	Roberto Jiménez Andrade	\$21,531.92	\$0.00	\$21,531.92
Puebla	200-2000-21-114-002-000	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	25,791.59	11,074.74	14,716.85
TOTAL			\$47,323.51	\$11,074.74	\$36,248.77

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo verificar que los gastos estaban duplicados y fue la causa por la que se generó el saldo en cuentas por pagar, por lo que es procedente la reclasificación a la cuenta de "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", razón por la cual esta autoridad autoriza dicha reclasificación.

Adicionalmente, con escrito de alcance TESO/115/14, del 21 de octubre de 2014, entregado de forma extemporánea y recibido por la Unidad de Enlace Administrativa del Consejo General el mismo día, el partido presentó aclaraciones y pólizas con su respectiva documentación soporte correspondiente al prestador de servicios "Suarez del Real y Galván Flores, S.C.", observado en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, por \$210,656.00.

En consecuencia, con la finalidad de valorar la totalidad de la documentación presentada, se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 71.1.

Respecto al resto de los casos que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, los cuales se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen, el partido no presentó comprobantes de pagos o evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar, por \$875,900.44, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó saldos de “Cuentas por pagar” con antigüedad mayor a un año, por un monto de \$875,900.44 que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 71.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio citado, en relación a la demanda interpuesta en comentario, para lo cual el partido deberá presentar a la documentación que avale dichas acciones, así como a la verificación del registro contable por la reclasificación de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede y a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (P) “Adeudos generados en el ejercicio 2013”, del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, se observó que durante dicho ejercicio presentaron movimientos de cargo y abono dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
200	Proveedores	\$142,175,271.45	\$135,972,382.61	\$6,202,888.84
201	Cuentas por Pagar	47,188,720.67	41,619,663.64	5,569,057.03
202	Acreedores Diversos	116,882,952.48	79,038,547.77	37,844,404.71
	PASIVOS	\$306,246,944.60	\$256,630,594.02	\$49,616,350.58

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre del mismo año cuentan con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2013 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

Al respecto, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”*

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna “REF” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna ‘REF’ del ‘Anexo 7’ del oficio objeto de contestación.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF 1” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión, razón por la cual la observación por lo que se refiere a estas cuentas quedó subsanada.

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo de los pagos de las cuentas señaladas con (B) en la columna “REF 1” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, no fueron presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (C) en la columna “REF 1” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna “REF 1” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 15, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna ‘REF 1’ del ‘Anexo 7’. del oficio objeto de contestación.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

Se observó que presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de pagos en el ejercicio 2014 por \$1,027,434.88, así mismo presentó cedula de integración de préstamos entre comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos la cantidad de \$19,590,552.57, los casos en comento se detalla en el **Anexo 17** del presente Dictamen. Por la anterior la observación se consideró atendida.

Sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar 25 expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante el ejercicio 2013, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	REF	REF. DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Seguros Banorte Generali S.A. de C.V.	\$449,606.85	(C)	(2)
Baja California CL	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, SA de CV	497,413.45	(B)	
Baja California CL	Marín López Jorge Luis	427,000.00	(B)	
Baja California CL	Martínez Chávez Y Asociados, S.C.	1,200,000.00	(C)	(2)

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	REF	REF. DICTAMEN
Baja California CL	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	410,468.57	(B)	
Baja California	Business Thinking, S de RL de CV	346,875.00	(B)	
Baja California	Deriva Promotora, SA de CV	9,840,000.00	(C)	(2)
Baja California	González Trahin Yolanda Suzette	397,237.78	(C)	(2)
Baja California	Lujano Sarabia Víctor Iván	378,950.86	(B)	
Baja California	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	1,159,999.41	(B)	
Durango	Arturo Reyes Franco	908,692.30	(B)	
Durango	Roberto Jiménez Andrade	816,538.98	(B)	
Durango	Víctor Manuel Duran Romero	487,155.07	(B)	
Guerrero	César Alejandro Galeana Salas	705,200.00	(B)	
Sinaloa	Premier Chevrolet SA de CV	671,900.00	(B)	
Sinaloa CL	Esthela Carrizales Barraza	675,758.00	(B)	
Sinaloa CL	Imprenta Y Papelería Moreno S.A. de C.V.	361,931.60	(A)	
Sinaloa CL	Juana de Jesús García Silvas	948,630.60	(B)	
Sinaloa CL	Martín Jesús Ureta Obeso	2,130,008.34	(B)	
Sinaloa CL	Uziel Candelario Martínez Carrizales	432,506.00	(B)	
Tamaulipas	Automotriz Victoria, S.A de C.V	1,357,598.43	(B)	
Tamaulipas CL	Jecadi SA de CV	397,634.08	(C)	(1)
Tlaxcala CL	Erika Yasmín Tapia Ruiz	396,696.80	(B)	
TOTAL		\$25,397,802.12		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *Se encuentra en proceso de recabar la documentación solicitada*

Baja California

- *Se presenta los siguientes expedientes de proveedores; Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V., Marín López Jorge Luis, Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., Business Thinking, S. de R.L. de C.V., Lujano Sarabia Víctor Iván y Screencast, S.A.P.I. de C.V.*
- *De los proveedores Martínez Chávez y Asociados, S.C., Deriva Promotra, S.A. de C.V., y González Trahin Yolanda Suzette, el Comité Directivo de Baja California se encuentra recabando la información.*

Durango

- *Presenta los expedientes de los proveedores; Arturo Reyes Franco, Roberto Jiménez Andrade y de Víctor Manuel Duran Romero.*

Guerrero

- *Se presenta el expediente de Cesar (sic) Alejandro Galeana Salas.*

Sinaloa

- *Se presenta el expediente de los proveedores; Premier Chevrolet S.A. de C.V., Esthela Carrizales Barraza, Imprenta Y Papelería Moreno S.A. de C.V., Juana de Jesús García Silvas, Martin Jesús Ureta Obeso y Uziel Candelario Martínez Carrizales.*

Tamaulipas

- *Se presenta el expediente del proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V.,*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la documentación del proveedor Jecadi, S.A. de C.V.*
- *Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al caso señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, presentó el expediente completos del proveedor, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó parte de los expedientes de los proveedores no remitió la documentación completa, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
Baja California CL	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, SA de CV	\$497,413.45	×	✓	✓	✓
Baja California CL	Marín López Jorge Luis	427,000.00	×	✓	N/A	N/A
Baja California CL	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	410,468.57	×	✓	✓	✓
Baja California	Business Thinking, S de RL de CV	346,875.00	×	✓	✓	✓
Baja California	Lujano Sarabia Víctor Iván	378,950.86	×	✓	N/A	N/A
Baja California	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	1,159,999.41	×	✓	✓	✓
Durango	Arturo Reyes Franco	908,692.30	×	✓	N/A	N/A
Durango	Roberto Jiménez Andrade	816,538.98	×	✓	N/A	N/A
Durango	Víctor Manuel Duran Romero	487,155.07	×	✓	N/A	N/A
Guerrero	César Alejandro Galeana Salas	705,200.00	×	✓	N/A	N/A
Sinaloa	Premier Chevrolet SA de CV	671,900.00	×	✓	✓	✓
Sinaloa CL	Esthela Carrizales Barraza	675,758.00	×	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Juana de Jesús García Silvas	948,630.60	×	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Martín Jesús Ureta Obeso	2,130,008.34	×	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Uziel Candelario Martínez Carrizales	432,506.00	×	✓	N/A	N/A
Tamaulipas	Automotriz Victoria, S.A de C.V	1,357,598.43	×	✓	✓	✓
Tlaxcala CL	Erika Yasmín Tapia Ruiz	396,696.80	✓	✓	N/A	N/A
TOTAL		\$12,751,391.81				

Por lo que se refiere a los casos señalados con (C) en la columna “REF” del cuadro al inicio de esta observación, aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con “X” en el cuadro que antecede.
- Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (C) en la columna “REF” del primer cuadro de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *Se presenta el formato RFC-1 ‘Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes’ de los proveedores Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V., Marín López Jorge Luis, Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, Business Thinking, S de RL de CV, Lujano Sarabia Víctor Iván y Screencast, S.A.P.I. de C.V.*

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.

- *Del proveedor Screencast, S.A.P.I. de C.V., se presenta el instrumento 62,236 volumen 1,491, de fecha 29 de Junio de 2010, en el que se otorgan poderes a los Srs. César Preciado Gutiérrez, Leonel Domínguez González y William Antonio Narchi Karam.*
- *Por lo que respecta a los proveedores Marín López Jorge Luis y Lujano Sarabia Víctor Iván, al tratarse de personas físicas, estas no cuentan con la documentación consistente en Acta Constitutiva con sello del Registro Público de la Propiedad y no contar con representación legal.*
- *De los proveedores Martínez Chávez y Asociados, S.C., Deriva Promotra, S.A. de C.V., y González Trahin Yolanda Suzette, el Comité Directivo de Baja California se encuentra recabando la información.*

Guerrero

- *Se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de Cesar Alejandro Galeana Salas.*

Tamaulipas

- *Se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V.*
- *Se presenta el expediente del proveedor Jecadi, S.A. de C.V.*

Tlaxcala:

- *Por lo que corresponde al proveedor Erika Yasmin Tapia Ruiz, es una persona física, por lo que cual no existe Acta Constitutiva ni tiene apoderado legal.*

Sinaloa

- *Se anexa de nueva cuenta alta en la SHCP, de los siguientes proveedores, Premier Chevrolet S.A., de C.V; Esthela Carrizales Barraza; Juana de Jesús García Silvas; Martín Jesús Ureta Obeso y Uziel Candelario Martínez Carrizales.*

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.”

De la verificación a la documentación y análisis a lo manifestado por el partido se determinó que por lo que se refiere al requerimiento del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada en el cuadro que antecede, la observación se consideró atendida toda vez que el partido presentó la Cedula de Identificación Fiscal.

Asimismo, por lo que corresponde al proveedor “Jecadi S.A. de C.V.”, del Estado de Tamaulipas, señalado con (1) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la Cédula de Identificación Fiscal, Acta Constitutiva y Nombre de los Representantes o apoderados legales del citado proveedor, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere a los cuatro proveedores señalado con (2) en la columna "Ref. Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido no presentó los expedientes de los proveedores, los cuales para mayor referencia se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Seguros Banorte Generali S.A. de C.V.	\$449,606.85
Baja California CL	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	1,200,000.00
Baja California	Deriva Promotora, SA de CV	9,840,000.00
Baja California	González Trahin Yolanda Suzette	397,237.78
TOTAL		\$11,886,844.63

En este orden de ideas, al no presentar los expedientes de 4 proveedores referidos en el cuadro anterior, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los expedientes de 4 proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 72

- ◆ De la revisión a los expedientes de proveedores y prestadores de servicios presentados por el partido, con los cuales realizó operaciones anuales superiores a 5000 días de salario mínimo general, se observó que algunos no contienen la totalidad de la documentación a que hace referencia el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Comité Ejecutivo Nacional	Abelardo Álvarez Corza	\$1,427,750.00	✗	✓	N/A	N/A	(C)
Comité Ejecutivo Nacional	Agencia 706, S.A. de C.V.	779,520.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Desarrollos en la Nube S. de R.L. de C.V.	2,323,080.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	1,558,924.00	✓	✓	✗	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Emanuel Geovanni Tapia Zalazar	1,057,064.80	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Energía Resistencia Y Sistemas De Potencia, S.A. de C.V.	850,268.42	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Fabiola González Solorio	372,166.67	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Fundación Rafael Preciado Hernández	43,914,512.19	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	GP Mark, S.A. de C.V.	595,776.00	✗	✓	✗	✗	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Guillermo Pérez Álvarez	486,040.00	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	843,466.80	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jesús Gutiérrez Ruiz	351,025.45	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jhonathan Gil Castelán	334,692.48	✗	✓	N/A	N/A	(A)

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Comité Ejecutivo Nacional	Mapfre Tepeyac, S.A.	7,736,269.57	x	✓	x	x	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	María Del Carmen Niembro Lozano	436,403.94	x	x	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	P&C Global Solutions, S.A. de C.V.	653,231.85	x	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Publicidad Artística De Impacto S de R.L. de C.V.	335,856.28	x	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Suárez del Real y Galván Flores S.C.	846,892.80	x	✓	✓	✓	(A)
Aguascalientes CL	Grupo Comercial de Enlace Internacional S.A. de C.V.	448,840.00	x	✓	✓	✓	(A)
Aguascalientes CL	Innovación de Publicidad Maz SA de CV	794,600.00	x	✓	✓	x	(A)
Aguascalientes CL	Servicio Gutmart S.A. de C.V.	400,000.00	x	✓	✓	x	(D)
Aguascalientes Ord	Acoda Del Valle De México S.A. de C.V.	490,021.12	x	✓	✓	x	(D)
Aguascalientes Ord	Grupo Ekonstruktor S.A De C.V.	767,840.00	x	✓	✓	✓	(A)
Baja California CL	Agencia De Proyectos Baja, S De RL de CV (Ap)	333,000.00	x	✓	x	x	(C)
Baja California CL	Continental Tijuana SA de CV	500,002.02	x	✓	✓	✓	(A)
Baja California CL	Ok Consultores, S.C.	496,600.00	x	✓	✓	x	(A)
Baja California	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	455,241.83	x	✓	✓	✓	(B)
Baja California	Comercializadora Prodigas S de RL de CV	325,200.01	x	✓	✓	✓	(A)
Baja California	Grupo Enlace Empresarial, SA de CV	6,100,000.00	x	x	✓	✓	(C)
Chiapas	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	936,479.97	✓	✓	✓	x	(A)
Chihuahua CL	Fase 100/Mercadotecnia y Publicidad SA de CV	599,013.86	x	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua CL	Jesús Gerardo Torres Mendoza	808,200.00	x	✓	N/A	N/A	(A)
Chihuahua CL	Kinri Internacional S de RL de CV	1,096,480.00	x	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua	Autotransportes Rápidos Delicias, SA de CV	528,000.00	x	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua	Emilio Caballero Muñoz	398,908.92	x	✓	N/A	N/A	(A)
Chihuahua	José Carlos Ávila Molina	488,957.89	x	✓	N/A	N/A	(A)
Distrito Federal	Defoe Experts On Social Reporting, S.C.	800,400.00	x	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	452,400.00	✓	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Escenika Producciones, S.A. de C.V.	1,013,840.00	x	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	448,706.46	x	✓	✓	✓	(A)
Distrito Federal	Jusal Soluciones en Seguridad Privada SA de CV	905,846.74	✓	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	522,580.00	✓	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Limpieza Total Total Profesional, S.A. de C.V.	659,547.91	x	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	354,960.00	x	✓	N/A	N/A	(A)
Distrito Federal	Sistemas y Desarrollos Rack, S.A. de C.V.	519,232.58	x	✓	✓	x	(A)
Distrito Federal	Sky Grupo Asesor, S.C.	378,809.60	✓	✓	✓	x	(A)
Jalisco	Gi Rosnovski S de RL de CV	606,037.20	x	✓	✓	✓	(A)
Morelos	Automotriz Nagoya SA de CV	386,316.00	x	✓	✓	✓	(C)
Morelos	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad AC	440,000.00	x	✓	✓	✓	(A)
Oaxaca	Innovación En Marketing Jiménez S.A. de C.V.	327,640.00	x	✓	✓	x	(A)
Oaxaca	Pove Construcciones S.A. de C.V.	1,384,822.77	x	✓	✓	✓	(A)
Oaxaca CL	Comercial Biproce, S.A. de C.V.	3,100,453.22	✓	✓	✓	x	(A)
Oaxaca CL	Solohum Servicios Integrales, S.A. de C.V.	3,433,600.00	✓	✓	✓	x	(A)
Puebla CL	Alegra S.A de C.V.	577,499.93	x	✓	✓	✓	(A)
Quintana Roo CL	Antonio de Los Reyes Cambranis Muñoz	1,056,264.39	x	✓	N/A	N/A	(A)
Sonora	Shermo Partnership De México SA de CV	644,800.79	x	✓	✓	✓	(A)
Tabasco	Efectivale S.A. de C.V.	2,854,772.33	x	✓	✓	x	(A)
Tamaulipas CL	Editora Argos, S. A. de C. V.	439,242.86	x	✓	✓	✓	(A)
Tamaulipas CL	Gerardo Zúñiga Garcés	1,448,026.26	x	✓	N/A	N/A	(A)
Tamaulipas CL	Tre Tempo S.C.	1,778,775.00	x	✓	✓	✓	(A)
Tlaxcala	Jorge Ulises Santillán García	3,159,219.05	x	✓	N/A	N/A	(A)

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Veracruz	Edenred México S.A. de C.V.	2,340,513.78	X	✓	✓	✓	(A)
Veracruz	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	893,200.00	X	✓	✓	✓	(A)
Veracruz CL	Antep, S.A.	3,950,000.00	✓	X	✓	✓	(B)
Veracruz CL	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.	5,530,099.00	✓	✓	✓	X	(A)
Veracruz CL	Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V.	3,828,000.00	✓	✓	✓	X	(A)
Yucatán	Automotriz Montecristo, S.A. de C.V.	419,700.00	X	✓	✓	✓	(A)
Yucatán	Sodexomotivation Solutions México, S.A. de C.V.	353,793.59	X	X	✓	X	(A)
Zacatecas	Servicio el Pilar S.A. de C.V.	981,314.77	✓	✓	✓	X	(A)
Zacatecas	Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	490,864.18	X	✓	✓	✓	(A)
Zacatecas CL	ZTV Ingeniería Suministros SA de CV	499,983.20	X	✓	✓	✓	(A)
TOTAL		\$127,851,588.48					

NOTA: La "X" Significa que carece del dato y/o de la documentación.
La "✓" Significa que presenta el dato y/o la documentación.
"N/A" Significa que el dato no aplica.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con "X" en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *Del Proveedor Abelardo Álvarez Corza se encuentra en proceso de recabar la información.*

- De los demás proveedores se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede.

Aguascalientes

- De los proveedores Grupo Comercial de Enlace Internacional S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur S.A De C.V., se presenta Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente.
- De los proveedores Innovación de Publicidad Maz S.A. de C.V., Servicio Gutmart S.A. de C.V y Acoda Del Valle De México S.A. de C.V., se presenta Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente, así mismo, se presenta hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentado a la autoridad).

Baja California

- Se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores; Continental de Tijuana, S.A. de C.V, Ok Consultores, S.C., Comercializadora de Marcas e Impresiones de Calidad, S.A. de C.V. y Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V.
- De la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores de Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V. y de Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.

Chiapas

- Se presenta el acta constitutiva señalada en el cuadro que antecede del proveedor Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A. de C.V.

Chihuahua

- Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Distrito Federal

- Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Jalisco

- Se presenta la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Morelos

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede,*
- *Referente al proveedor Automotriz Nagoya, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información*

Oaxaca

- *Se presentan los poderes notariales, en los que se señala el dato faltante indicado en el cuadro que antecede de los proveedores, Innovación En Marketing Jiménez, S.A. de C.V., Comercial Biprode, S.A. de C.V. y de Solohum Servicios Integrales, S.A. de C.V.*
- *Del alta en la SHCP, se presenta la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los Proveedores, Innovación En Marketing Jiménez, S.A. de C.V. y Pove Construcciones, S.A. de C.V.*

Puebla

- *Del proveedor Alegria S.A de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Quintana Roo

- *Del proveedor Antonio de Los Reyes Cambranis Muñoz se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Sonora

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*

Tabasco

- *Presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes del proveedor señalado en el cuadro que antecede.*

Tamaulipas

- *Se presenta la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*

Tlaxcala

- *Del proveedor Jorge Ulises Santillán García se presenta Cédula de Identificación Fiscal, acuse de actualización al registro federal de Contribuyente y Aviso de Actualización o modificación de situación fiscal.*

Veracruz

- *Del proveedor Edenred México S.A. de C.V. se presenta Cédula de Identificación Fiscal, acuse de actualización al registro federal de Contribuyente y Aviso de Actualización o modificación de situación fiscal.*
- *De los proveedores Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V. y Antep, S.A. se presenta Cédula de Identificación Fiscal*
- *De los proveedores Comercializadora Lapima, S.A. de C.V. y Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V. se presenta hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentada a la autoridad).*

Yucatán

- *Del proveedor Automotriz Montecristo, S.A. de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal.*
- *Del proveedor Sodexomotivation Solutions México, S.A. de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; nombre y credencial de elector del representante legal.*

Zacatecas

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede presentó la documentación faltante del expediente de proveedores y prestadores de servicios, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber presentado la documentación faltante del expediente de proveedores y prestadores de servicios no remitió la documentación completa.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (C) en la columna “REF”, aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se había recibido documentación alguna.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (D) en la columna “REF”, el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con “X” en el cuadro que antecede.
- La documentación faltante respecto de los proveedores señalados con (B), (C) y (D) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Aguascalientes

- *Es preciso aclarar que los proveedores Servicio Gutmart S.A. de C.V y Acoda Del Valle De México S.A. de C.V., se presentó con TESO 074/14 en el anexo 28, la Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente, así mismo, se presentó hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentado a la autoridad). Sin embargo, se presenta nuevamente la información.*

Baja California

- *Se presenta el formato RFC-1 ‘Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes’ del proveedor Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.*

- Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.
- De la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores de Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V. y de Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.

Comité Ejecutivo Nacional

- Del Proveedor Abelardo Álvarez Corza se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede

Morelos

- Se presenta el formato RFC-1 'Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes' del proveedor Automotriz Nagoya, S.A de C.V.

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que el proveedor ha cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores con excepción de los que se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
Baja California CL	Agencia de Proyectos Baja, S De RL de CV (Ap)	\$333,000.00	X	✓	X	X
Baja California	Grupo Enlace Empresarial, SA de CV	6,100,000.00	X	X	✓	✓
TOTAL		\$6,433,000.00				

En este orden de ideas, al no presentar los expedientes completos de los proveedores, señalados en el cuadro que antecede la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los expedientes completos de dos proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 73

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación, se identificaron proveedores con los cuales el partido realizó operaciones anuales superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el ejercicio 2013 equivalían a \$323,800.00; sin embargo, se observó que omitió incluirlos en la relación de proveedores presentada por el partido; asimismo, omitió presentar los expedientes respectivos. Los casos en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REF
CEN	200-2000-33-999-170-260	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	\$4,776,764.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-338	Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	901,519.75	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-322	Brand Synergy, S de R.L. de C.V.	486,080.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-325	Camsa, S.A. de C.V.	391,725.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-262	Cognotum Publicidad, S.A. de C.V.	834,214.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-328	Esterlina Campuzano Godínez	1,668,653.55	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-247	Georgina Vanessa San Vicente Ávila	512,177.07	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-301	Guillermo González Ruiz	1,051,052.80	(A)
CEN	202-2020-33-999-170-568	Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Mty	344,730.00	(A)
CEN	202-2020-33-999-170-044	Jorge Andrés Ocejo Moreno	340,634.63	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-241	Laboratorio de Conciencia Digital, S.A. de C.V.	966,512.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-269	Liderazgos en Acción Consultoría, S.C.	328,396.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-165	Microsoft Licensing, GP	1,886,483.38	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-248	Orange Bee SAPI de C.V.	406,008.64	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-194	Profesionales en Convenciones, S.A. de C.V.	1,093,445.54	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-238	Sinergia y Soluciones Integrales de Latinoamérica,	2,724,177.44	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-214	Viajes Min, S.A. de C.V.	494,054.54	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-054	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha	1,027,696.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-240	White Hat Consultores, S.A. de C.V.	575,360.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-292	Wolmont Roof de México, S.A. de C.V.	573,662.11	(B)
Oaxaca-CL	200-2000-20-999-616-001	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	360,989.68	(A)
Oaxaca-CL	200-2000-20-999-619-001	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	745,305.80	(A)
TOTAL			\$22,489,641.93	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior.
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión superara los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior.*

- *El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá incluir:*
 - *Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;*
 - *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos*
 - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;*
 - *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y*
 - *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*

Oaxaca

- *Es preciso aclarar que las operaciones observadas, se encuentran debidamente integradas en el expediente correspondiente al monto de \$3,100,453.22, mismo que esa Unidad Técnica de Fiscalización observa en el punto 28, del oficio que se contesta, por lo tanto se anexa la relación de proveedores y una integración del saldo antes mencionado en el cual se puede observar con claridad los importes mencionados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (A) de la columna “REF.” del cuadro que antecede, por tal razón, la observación respecto de este punto quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (B) de la columna “REF.” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando presentó documentación que integra los expedientes no contenían la totalidad de la documentación a que hace referencia el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
CEN	Brand Synergy, S de R.L. de C.V.	\$486,080.00	x	✓	✓	✓	
CEN	Camsa, S.A. de C.V.	391,725.00	x	✓	✓	✓	

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
CEN	Cognotum Publicidad, S.A. de C.V.	834,214.00		✓	✓	✓	
CEN	Esterlina Campuzano Godínez	1,668,653.55	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	Georgina Vanessa San Vicente Ávila	512,177.07	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	Jorge Andrés Ocejo Moreno	340,634.63	✗	✓	N/A	N/A	(1)
CEN	Microsoft Licensing, GP	1,886,483.38	✗	✗	✓	✓	
CEN	Orange Bee SAPI de C.V.	406,008.64	✗	✓	✓	✓	
CEN	Sinergia y Soluciones Integrales de Latinoamérica,	2,724,177.44	✗	✓	✓	✓	
CEN	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha	1,027,696.00	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	White Hat Consultores, S.A. de C.V.	575,360.00	✗	✓	✓	✓	
CEN	Wolmont Roof de México, S.A. de C.V.	573,662.11	✗	✓	✓	✓	
	TOTAL	\$11,426,871.82					

No obstante, el proveedor señalado con (1) de la columna “REF.” del cuadro que antecede, aun cuando presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no fue incluido en la relación presentada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los citados en el cuadro anterior.
- La documentación señalada con “X” en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Comité Ejecutivo Nacional

- *Cabe hacer la aclaración que respecto a los pagos efectuados a Jorge Andrés Ocejo Moreno señalado por esa autoridad en el cuadro que antecede, fueron por concepto de Sueldos y Salarios y no como Proveedor y/o prestador de servicios por lo no procede su integración a la Relación de Proveedores.*

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*
- *La documentación señalada con ‘X’ en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores con excepción del que se detalla a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
CEN	Microsoft Licensing, GP	\$1,886,483.38	x	x	✓	✓

En consecuencia al no presentar el expediente completo del proveedor señalado en el cuadro que antecede la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el expediente completo del proveedor Microsoft Licensing, GP, con el cual realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 73

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Impuestos por Pagar" y "Documentos por Pagar a Largo Plazo" el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2013, reportando un saldo por \$34,890,396.63, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
200	Proveedores	\$7,280,366.25	-\$17,912.22	\$7,262,454.03
201	Cuentas por Pagar	5,569,405.16	0.00	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	46,090,777.27	-24,032,239.83	22,058,537.44
TOTAL		\$58,940,548.68	-\$24,050,152.05	\$34,890,396.63

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 18** del presente Dictamen.

Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13	PAGADO EN 2014 PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO		PENDIENTE DE PAGO
					TESO/074/14	TESO/091/14	
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)	(E)	(F)	(G=D-E-F)
CEN	\$12,073,722.70	\$99,670,606.49	\$98,634,542.38	\$13,109,786.81	\$13,109,786.81	\$0.00	\$0.00
Aguascalientes	42,344.25	392,426.16	356,058.84	78,711.57	60,301.33	13,542.11	4,868.13
Baja California	3,171,235.00	1,964,441.23	4,078,289.75	1,057,386.48	109,515.48	0.00	947,871.00
Baja California Sur	74,993.44	500,869.04	568,321.21	7,541.27	0.00	7,541.27	0.00
Campeche	159,872.42	763,065.34	882,951.81	39,985.95	30,296.18	0.00	9,689.77
Chiapas	110,321.68	524,407.32	527,999.31	106,729.69	97,369.52	0.00	9,360.17
Chihuahua	354,105.44	831,274.37	815,374.17	370,005.64	143,920.81	0.00	226,084.83
Coahuila	127,764.87	54,250.01	60,416.35	121,598.53	18,425.80	0.00	103,172.73
Colima	173,081.76	766,671.76	776,842.30	162,911.22	101,566.40	0.00	61,344.82
Distrito Federal	88,563.63	119,891.54	97,062.45	111,392.72	35,901.36	0.00	75,491.36
Durango	386,843.48	851,494.04	842,617.24	395,720.28	90,110.05	0.00	305,610.23
Guanajuato	948,466.18	2,579,076.49	3,177,384.02	350,158.65	0.00	0.00	350,158.65
Guerrero	291,244.47	1,587,892.11	1,529,653.12	349,483.46	232,841.24	0.00	116,642.22
Hidalgo	259,252.70	1,277,071.52	1,339,141.97	197,182.25	150,494.96	0.00	46,687.29
Jalisco	395,889.49	3,220,339.34	2,249,319.65	1,366,909.18	539,815.28	673,658.04	153,435.86
México	845,508.05	10,819,076.95	11,031,531.27	633,053.73	347,733.95	0.00	285,319.78
Michoacán	339,313.39	1,176,138.11	1,187,063.44	328,388.06	305,069.55	0.00	23,318.51
Morelos	56,676.70	638,551.68	639,150.48	56,077.90	0.00	0.00	56,077.90
Nayarit	279,565.75	1,310,660.91	1,427,717.21	162,509.45	161,358.39	-33.27	1,184.33
Nuevo León	146,692.59	2,054,612.33	2,034,794.71	166,510.21	166,510.21	0.00	0.00
Oaxaca	283,695.35	1,774,625.28	1,834,072.56	224,248.07	222,998.30	0.00	1,249.77
Puebla	838,993.57	2,714,000.11	2,971,276.62	581,717.06	581,717.06	0.00	0.00
Querétaro	296,146.57	2,234,196.22	2,229,395.85	300,946.94	193,058.96	88,861.71	19,026.27
Quintana Roo	988.76	596,083.69	594,969.28	2,103.17	2,103.17	0.00	0.00
San Luis Potosí	533,285.43	2,595,203.84	2,359,280.34	769,208.93	301,255.72	0.00	467,953.21
Sinaloa	211,041.45	906,457.13	918,695.61	198,802.97	516,336.61	-9,378.92	-308,154.72
Sonora	755,620.62	504,547.65	744,494.62	515,673.65	0.00	267,827.48	247,846.17
Tabasco	44,929.91	157,961.83	187,782.16	15,109.58	9,017.02	0.00	6,092.56
Tamaulipas	205,571.00	954,510.97	1,038,499.35	121,582.62	75,039.78	0.00	46,542.84
Tlaxcala	425,884.61	839,044.56	878,373.96	386,555.21	0.00	106,716.38	279,838.83
Veracruz	798,458.50	5,895,031.89	5,805,981.57	887,508.82	388,464.63	0.00	499,044.19
Yucatán	188,283.10	1,305,253.12	1,286,580.72	206,955.50	135,040.57	0.00	71,914.93
Zacatecas	126,180.42	192,092.62	225,483.18	92,789.86	30,509.92	0.00	62,279.94
TOTAL	\$25,034,537.28	\$151,771,825.65	\$153,331,117.50	\$23,475,245.43	\$18,156,559.06	\$1,148,734.80	\$4,169,951.57

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

La integración de los saldos de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en ANEXO 30, columna ‘Aclaración del Partido’ consistente en:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna ‘Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13’.*”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó evidencias de pago de impuestos en el ejercicio 2014, como se detalla en el cuadro que antecede; sin embargo, no presentó el pago total de los impuestos observados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Pendiente de Pago".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 18, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna ‘Pendiente de Pago’.*”

Del análisis a lo manifestado y la información presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Toda vez que el partido presentó pólizas contables que se encuentran integradas con recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales y locales, en las cuales se reflejan los pagos realizados durante el ejercicio 2014, la observación queda atendida.

Sin embargo, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2014, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por \$4,169,951.57. Conclusión 74

- ◆ De la revisión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta “Impuestos por pagar”, se observó que el partido reportó saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Baja California	203-2030-02-001-007-000	HONORARIOS ASIMILABLES	\$0.00	\$8,436.20	\$0.00	-\$8,436.20	
Baja California	203-2030-02-002-005-000	ISR POR SALARIOS	45,440.87	79,619.55	0.00	-34,178.68	
Baja California	203-2030-02-003-008-000	RET. DE INFONAVIT	0.00	10,620.86	4,566.58	-6,054.28	
Baja California	203-2030-02-004-001-000	ISR	632,857.43	1,039,581.29	382,002.77	-24,721.09	
Baja California	203-2030-02-005-002-000	ISR POR SALARIOS	13,531.87	59,383.27	0.00	-45,851.40	
Baja California	203-2030-02-005-006-000	ISR ASIMILABLES	8,493.00	27,942.89	12,675.89	-6,774.00	
Guanajuato	203-2030-11-001-001-003	I.M.S.S.	3,562.50	5,883.76	561.53	-1,759.73	

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Guanajuato	203-2030-11-002-001-001	I.S.R. por salarios	17.91	117.83	47.76	-52.16	
Guanajuato	203-2030-11-004-001-001	I.S.R. por Salarios	0.00	18.05	0.00	-18.05	
Guanajuato	203-2030-11-004-001-003	I.M.S.S.	3,772.68	6,684.82	892.07	-2,020.07	
Guanajuato	203-2030-11-005-001-001	I.S.R. por salarios	14.82	143.49	39.52	-89.15	
Guanajuato	203-2030-11-005-001-003	I.M.S.S.	4,249.71	7,420.60	1,062.10	-2,108.79	
Guanajuato	203-2030-11-006-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	2.28	0.00	-2.28	
Guanajuato	203-2030-11-006-001-003	I.M.S.S.	3,445.92	6,060.74	775.73	-1,839.09	
Guanajuato	203-2030-11-007-001-004	I.S.R. por salarios	1,106.51	5,574.46	3,867.01	-600.94	
Guanajuato	203-2030-11-008-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	12.83	0.00	-12.83	
Guanajuato	203-2030-11-008-001-003	I.M.S.S.	3,859.92	8,113.68	924.19	-3,329.57	
Guanajuato	203-2030-11-009-001-001	I.S.R. por Salarios	0.00	18.35	0.00	-18.35	
Guanajuato	203-2030-11-009-001-003	I.M.S.S.	6,874.40	13,491.42	1,398.14	-5,218.88	
Guanajuato	203-2030-11-010-001-003	I.M.S.S.	4,450.68	7,746.86	1,013.59	-2,282.59	
Guanajuato	203-2030-11-011-001-001	I.S.R. por Salarios	228.52	1,608.23	1,117.16	-262.55	
Guanajuato	203-2030-11-012-001-003	I.M.S.S.	0.42	2,165.94	2,097.88	-67.64	
Guanajuato	203-2030-11-013-001-001	I.S.R POR SALARIOS	107.05	229.65	0.00	-122.60	
Guanajuato	203-2030-11-014-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.02	6.52	-11.50	
Guanajuato	203-2030-11-016-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.05	15.91	-2.14	
Guanajuato	203-2030-11-018-001-001	I.S.R por Salarios	0.00	346.49	0.00	-346.49	
Guanajuato	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	281.71	145.92	-135.79	
Guanajuato	203-2030-11-020-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	222.36	0.00	-222.36	
Guanajuato	203-2030-11-020-001-004	I.S.R. por salarios	17,313.42	126,468.73	77,668.00	-31,487.31	
Guanajuato	203-2030-11-022-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.48	0.00	-18.48	
Guanajuato	203-2030-11-023-001-001	I.S.R. por salarios	123.88	1,355.03	837.56	-393.59	
Guanajuato	203-2030-11-024-001-003	I.M.S.S.	3,411.78	5,993.74	764.11	-1,817.85	
Guanajuato	203-2030-11-026-001-001	I.S.R. por salarios	51.54	302.61	142.03	-109.04	
Guanajuato	203-2030-11-027-001-001	I.S.R. por salarios	1,021.59	4,224.62	1,828.27	-1,374.76	
Guanajuato	203-2030-11-027-001-003	I.M.S.S.	10,498.85	17,345.42	3,996.08	-2,850.49	
Guanajuato	203-2030-11-028-001-001	I.S.R. por salarios	56.34	278.93	220.96	-1.63	
Guanajuato	203-2030-11-029-001-001	I.S.R. por salarios	553.27	2,316.01	1,702.68	-60.06	
Guanajuato	203-2030-11-029-001-003	I.M.S.S.	8,387.18	16,123.16	1,594.08	-6,141.90	
Guanajuato	203-2030-11-030-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	22.42	0.00	-22.42	
Guanajuato	203-2030-11-031-001-001	I.S.R. por salarios	374.48	1,589.32	788.08	-426.76	
Guanajuato	203-2030-11-032-001-001	I.S.R. por salarios	149.21	953.31	241.68	-562.42	
Guanajuato	203-2030-11-033-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	34.97	5.91	-29.06	
Guanajuato	203-2030-11-034-001-001	Isr por Salarios	145.23	193.54	0.00	-48.31	
Guanajuato	203-2030-11-034-001-003	I.M.S.S.	3,437.28	6,044.22	772.57	-1,834.37	
Guanajuato	203-2030-11-035-001-003	I.M.S.S.	0.00	2,225.02	2,151.84	-73.18	
Guanajuato	203-2030-11-036-001-003	I.M.S.S.	3,152.55	5,511.34	671.13	-1,687.66	
Guanajuato	203-2030-11-036-001-015	Subsidio al Empleo	-567.72	1,135.44	1,419.30	-283.86	
Guanajuato	203-2030-11-037-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.05	0.00	-18.05	
Guanajuato	203-2030-11-038-001-003	I.M.S.S.	3,869.64	7,031.70	876.50	-2,285.56	
Guanajuato	203-2030-11-039-001-001	I.S.R. por salarios	238.39	1,461.07	873.22	-349.46	
Guanajuato	203-2030-11-039-001-003	I.M.S.S.	8,518.74	16,121.18	1,619.82	-5,982.62	
Guanajuato	203-2030-11-040-001-001	ISR por Salarios	0.00	174.92	0.00	-174.92	
Guanajuato	203-2030-11-040-001-003	I.M.S.S.	3,747.26	6,674.32	861.11	-2,065.95	
Guanajuato	203-2030-11-041-001-003	I.M.S.S.	3,498.54	6,211.98	794.72	-1,918.72	
Guanajuato	203-2030-11-042-001-003	I.M.S.S.	3,859.92	6,934.46	923.21	-2,151.33	
Guanajuato	203-2030-11-043-001-001	I.S.R. por salarios	290.46	622.77	0.00	-332.31	
Guanajuato	203-2030-11-043-001-003	I.M.S.S.	4,164.39	7,564.00	991.08	-2,408.53	
Guanajuato	203-2030-11-044-001-001	I.S.R. por salarios	583.64	2,375.14	1,325.23	-466.27	
Guanajuato	203-2030-11-044-001-003	I.M.S.S.	5,167.20	9,472.48	1,386.16	-2,919.12	
Guanajuato	203-2030-11-045-001-001	I.S.R. por salarios	5.97	131.55	0.00	-125.58	
Guanajuato	203-2030-11-045-001-003	I.M.S.S.	3,683.91	6,515.28	860.46	-1,970.91	
Guanajuato	203-2030-11-046-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	153.42	0.00	-153.42	
Guanajuato	203-2030-11-046-001-003	I.M.S.S.	3,885.45	6,900.24	932.30	-2,082.49	
Guanajuato	203-2030-11-999-001-003	I.M.S.S.	52,039.73	659,326.28	572,665.65	-34,620.90	
Guanajuato	203-2030-11-999-001-005	Retiro, Cesantía y Vejez	0.00	302,734.06	242,109.93	-60,624.13	

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Guerrero	203-2030-12-999-001-008	Crédito al Salario	316.00	2,632.00	2,160.00	-156.00	
Hidalgo	203-2030-13-999-001-006	CREDITO AL SALARIO	2,113.68	6,326.20	3,564.44	-648.08	(1)
Hidalgo	203-2030-13-999-610-001	IMSS	0.00	0.00	-32,795.45	-32,795.45	(1)
Tabasco	203-2030-27-999-001-006	ISR por asimilables	7,293.85	19,058.54	6,450.21	-5,314.48	(1)
TOTAL			\$883,399.86	\$2,552,339.63	\$1,313,613.14	-\$355,326.63	

Es importante mencionar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja impuestos pagados en exceso o, en su caso, impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, es decir, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existían saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar".
- En caso de que estos saldos deudores hubieran sido Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con

los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *El Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.*

Guanajuato

- *El Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.*

Hidalgo

- *Presenta las pólizas de diario PD-54/12-13 y PD-55/12-13, en las que se realizan las correcciones contables respectivas, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Tabasco

- *Presenta la pólizas de diario PD-44/12-13, en la que se realizan las correcciones contables respectivas, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron pólizas de reclasificación a impuestos por recuperar, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 de las cuentas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, razón por la cual la observación queda subsanada, respecto a estas cuentas.

Sin embargo, por lo que se refiere a las demás cuentas, el partido manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se recibió documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existían saldos negativos en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- En caso de que estos saldos deudores fueran Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitara la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 19, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

Baja California

- *La póliza de diario PD-9/12-13, del Comité Directivo Municipal de Ensenada, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-8/12-13, del Comité Directivo Municipal de Mexicali, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-5/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tápate, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-14/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tijuana, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Referente a las cuentas 203-2030-02-005-002-000 y 203-2030-02-005-006-000, es preciso aclarar que derivado de la depuración a las cuentas de balanza observadas mediante oficio de esa Unidad Técnica de Fiscalización INE/UTF/DA/0850/14, y contestación mediante oficio TESO/086/14 de fecha 14 de Agosto de 2014, dichas cuentas quedaron saldadas, por lo que se procede a presentar los auxiliares contables de las cuentas antes referidas en donde se puede apreciar lo antes dicho, así mismo, se presenta un anexo del catálogo que muestra la totalidad de los saldos de la cuenta de impuestos por pagar del Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito.*
- *La póliza de diario PD-51/12-13, del Comité Directivo Estatal de Baja California, en la que se reconocen los movimientos, por efecto de consolidación, de los Comités Directivos Municipales de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana, antes descritos; y los movimientos de reclasificación de saldos con naturaleza deudora a la cuenta de Impuestos por Recuperar*

identificadas con números 203-2030-02-999-009-028 y 203-2030-02-999-009-032; así mismo, se exhiben los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.

Guerrero

- La póliza de diario PD-38/12-13, en la que se presentan las reclasificaciones contables de los saldos con naturaleza deudora a la cuenta de Impuestos por Recuperar, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se afectan y balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó pólizas y aclaraciones respecto a los saldos con naturaleza deudora de la cuenta de Impuestos; sin embargo, se observó que en el estado de Guanajuato aún presenta saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31-12-13
Guanajuato	203-2030-11-015-001-015	Subsidio al Empleo	-\$226.81	\$355.21	\$536.76	-\$45.26
Guanajuato	203-2030-11-018-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	1,128.19	786.42	-341.77
Guanajuato	203-2030-11-020-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	2,745.70	2,523.34	-222.36
Guanajuato	203-2030-11-022-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	678.00	382.22	-295.78
Guanajuato	203-2030-11-027-001-015	Subsidio al Empleo	141.16	460.40	141.16	-178.08
Guanajuato	203-2030-11-032-001-003	I.M.S.S.	125.15	784.80	532.75	-126.90
Guanajuato	203-2030-11-035-001-015	Subsidio al Empleo	241.20	480.97	0.00	-239.77
Guanajuato	203-2030-11-036-001-015	Subsidio al Empleo	-567.72	0.00	425.79	-141.93
Guanajuato	203-2030-11-037-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	291.08	145.54	-145.54
Guanajuato	203-2030-11-046-001-015	Subsidio al Empleo	-43.80	130.47	130.47	-43.80
TOTAL			-\$330.82	\$7,054.82	\$5,604.45	-\$1,781.19

Como se mencionó anteriormente, la cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja Impuestos pagados en exceso o, en su caso, impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos; es decir, sin haber registrado la provisión correspondiente.

Por lo anterior, al presentar saldos con naturaleza deudora en la cuenta de impuestos por pagar, la observación quedó no subsanada por \$1,781.19.

En consecuencia, al presentar saldos en la cuenta de “Impuestos por Pagar” con naturaleza deudora por un monto de \$1,781.19, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 75

- ◆ Adicionalmente, el pasado 27 de febrero de 2014, mediante escrito TESO/022/14, el partido realizó una consulta respecto al registro contable que debe realizarse por diversos pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro social; en consecuencia, mediante escrito UF-DA/2060/14 del 12 de marzo de 2014, se emitió la respuesta como a continuación se transcribe:

“Al respecto, derivado del análisis a la información y documentación que respalda su solicitud, esta autoridad determinó lo siguiente:

En relación al registro contable que el partido debe realizar por los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, derivados de la revisión practicada por dicho Instituto, se le informa que dichos gastos deberán registrarse en la cuenta ‘Déficit de Ejercicios Anteriores’, toda vez que de acuerdo al escrito que se atiende, corresponden a diferencias, créditos que no habían sido cubiertos en tiempo y autocorrecciones realizadas con motivo del proceso de verificación respecto de las obligaciones en materia de Aportaciones de Seguridad Social, practicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2013, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron, creando la provisión correspondiente, pues si bien es cierto, los importes fueron conocidos hasta el ejercicio 2013, una vez que fueron determinados por la autoridad, la obligación prevalecía desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que el artículo 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, su instituto político debió reportar en sus Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la parte que correspondía de las cuotas de seguridad social, por lo que independientemente de la cuenta en que se registren, incumplió con lo establecido en la normatividad electoral.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', 'Postulados Básicos', en el postulado 'Devengación Contable', los efectos derivados de las transacciones realizadas por el partido, deben reconocerse en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se paguen; es así que esta autoridad considera que a fin de que su información financiera sea objetiva, deberá registrar los pagos por concepto de cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores, en la cuenta de 'Déficit de Ejercicios Anteriores'.

Asimismo, esta autoridad sugiere realizar el registro contable de la provisión en cuentas de 'Pasivo', a fin de que se encuentren plenamente identificados los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

No omito mencionar, que por lo que se refiere a los gastos por concepto de recargos y actualizaciones de ejercicios anteriores, y del ejercicio 2013; así como, las cuotas correspondientes al ejercicio 2013, deberán registrarse en este mismo ejercicio.

Finalmente, procede señalar que toda vez que la consulta que se atiende, radica únicamente en las cuentas aplicables para el registro contable, los movimientos que el partido realice, en atención al presente oficio, serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- *La totalidad de la documentación contable correspondiente, en la cual se reflejen los registros realizados.*
- *El Dictamen realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se determinaron las cuotas pendientes de pago.*
- *Los oficios emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionados con el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones practicado al partido.*
- *En su caso, el papel de trabajo o cédula de integración en la que se determinen las diferencias de las obligaciones, a cargo de su instituto político.*
- *Los comprobantes originales que amparen el pago de las cuotas, así como las cédulas de determinación de las mismas, tanto de las diferencias como de los créditos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al Comité Directivo Estatal en el Estado de México.*
- *Las nóminas por concepto de sueldos y salarios, o en su caso, de honorarios asimilados, así como los recibos correspondientes, en los cuales se identifique*

al personal detallado en las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales reportadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó una póliza que contiene copia del oficio UF-DA/2060/14, mediante la cual se emitió la respuesta a la consulta realizada; sin embargo, no presentó la documentación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social ni los comprobantes de pago. La póliza en comento se detalla a continuación:

PD-28/12-13				
CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		\$24,734.45
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		208,847.08
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		2,547,882.23
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		2,342,725.01
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		27,617.17
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		473,045.76
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		1,944,601.22
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		5,076.97
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		309,200.95
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		569,692.50
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		175,475.25
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		554,034.30
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		97,974.96
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		124,508.06
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		139,821.02
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		108,729.80
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		17,953.57
310-3100-15-999-012-000	Resultado 2009	Actualización 2009	309,200.95	
310-3100-15-999-013-000	Resultado 2010	Actualización 2010	903,047.64	
310-3100-15-999-014-000	Resultado 2011	Actualización 2011	2,863,178.50	
310-3100-15-999-015-000	Resultado 2012	Actualización 2012	3,005,489.11	
520-5211-15-999-008-000	Administración	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	27,617.17	
520-5212-15-999-008-000	Administración	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	17,953.57	

PD-28/12-13				
CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
520-5213-15-999-008-000	Administración y Finanzas	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	97,974.96	
522-5253-15-999-008-001	Actualizaciones	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	473,045.76	
522-5253-15-999-008-002	Recargos	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	1,944,601.22	
522-5253-15-999-008-003	Gastos de Ejecución	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	5,076.97	
522-5253-15-999-008-004	Multas IMSS 2013	Multa 2013	24,734.45	
TOTAL			\$9,671,920.30	\$9,671,920.30

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La totalidad de la documentación contable correspondiente, en la cual se reflejaran los registros realizados.
- El Dictamen realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se determinaron las cuotas pendientes de pago.
- Los oficios emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionados con el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones practicado al partido.
- En su caso, el papel de trabajo o cédula de integración en la que se determinen las diferencias de las obligaciones, a cargo de su instituto político.
- Los comprobantes originales que amparen el pago de las cuotas, así como las cédulas de determinación de las mismas, tanto de las diferencias como de los créditos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 61, 149, numeral 1, 275, numeral 1, inciso f), 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los postulados básicos NIF-A-2 "Devengación Contable", de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas de egresos descritas en el auxiliar contable que se anexa, mismas que amparan el saldo de \$9,671,920.30, el oficio CDE/SAF/194/2013, mediante el cual el Comité Directivo Estatal del Estado de México, se adhiere al programa de autocorrección patronal por los ejercicios 2011 y 2012 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- *El oficio con número 16.91.01.9501/AUD/CORR/1851/2014, expedido por la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza Subdelegación Naucalpan.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes a los registros contables realizados, así como los comprobantes que amparaban el pago de las cuotas obrero patronal.

Cabe mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2013, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron (2009, 2010, 2011, 2012), creando la provisión correspondiente, pues si bien es cierto, los importes fueron conocidos hasta el ejercicio 2013, una vez que fueron determinados por la autoridad, la obligación prevaleció desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que los artículos 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, su instituto político debió reportar en sus Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la parte que correspondía de las cuotas de seguridad social, por lo que independientemente de la cuenta en que se registren, incumplió con lo establecido en la normatividad electoral.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera “NIF-A-2”, “Postulados Básicos”, en el postulado “Devengación Contable”, los efectos derivados de las transacciones realizadas por el partido, deben reconocerse en su

totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se paguen; es así que esta autoridad considera que a fin de que su información financiera sea objetiva, deberá registrar los pagos por concepto de cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores, en la cuenta de “Déficit de Ejercicios Anteriores”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los postulados básicos NIF-A-2 “Devengación Contable”, de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

México, se presenta póliza de diario PD 32/12-13 con el registro solicitado por esa autoridad, así como auxiliares.

(...).

Así mismo, se anexan los auxiliares contables afectados y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y del análisis a lo manifestado en su respuesta se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la pólizas y auxiliares presentados del Estado de México, éstos ya habían sido presentados y evaluados con anterioridad; sin embargo, aun cuando dichos gastos fueron registrados en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, esto no exime al partido de haberlos provisionado, registrado y reconocido en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, los artículos 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe y toda vez que el partido no reportó los gastos por concepto de seguridad social en los ejercicios correspondientes, la observación quedó no subsanada, por \$7,080,916.20, como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	CARGOS
310-3100-15-999-012-000	Resultado 2009	\$309,200.95
310-3100-15-999-013-000	Resultado 2010	903,047.64
310-3100-15-999-014-000	Resultado 2011	2,863,178.50
310-3100-15-999-015-000	Resultado 2012	3,005,489.11
TOTAL		\$7,080,916.20

En consecuencia, al haber reportado gastos por concepto de “seguridad social” que debieron haberse reportado en ejercicios anteriores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 76

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; presentada por el partido, específicamente al rubro “Cuentas por pagar a Largo Plazo”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportan los siguientes saldos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS (PAGOS) REALIZADOS EN EL EJERCICIO)	ABONOS	SALDO AL 31-12-13
210-2100-33-999-001-000	Banorte, S.A.	\$255,352,939.88	\$255,352,939.88	\$0.00	\$0.00
210-2100-33-999-002-000	Banco Interacciones, S.A. de C.V.	4,466,422.22	4,466,422.22	0.00	0.00
210-2100-33-999-003-000	Banorte, S.A. 150	0.00	55,319,392.10	150,773,937.50	95,454,545.40
210-2100-33-999-004-000	Banorte, S.A. 40	0.00	22,222,222.20	40,000,000.00	17,777,777.80
210-2100-33-999-005-000	Banco Interacciones S.A.	0.00	8,571,428.58	30,000,000.00	21,428,571.42
TOTAL		\$259,819,362.10	\$345,932,404.98	\$220,773,937.50	\$134,660,894.62

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Derivado de la tabla que antecede, se observó que al cierre del ejercicio 2013, presentan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	PAGOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-12-13
		A	B	C=A-B	D	E=C-D
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2008	\$400,000,000.00	\$294,647,060.12	\$105,352,939.88	\$105,352,939.88	\$0.00
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2012	150,000,000.00	\$0.00	\$150,000,000.00	54,545,454.60	\$95,454,545.40
Suma Préstamos Banorte		\$550,000,000.00	\$294,647,060.12	\$255,352,939.88	\$159,898,394.48	\$95,454,545.40
Banco Interacciones, S.A. de C.V.	2012	\$10,000,000.00	\$5,533,577.78	\$4,466,422.22	\$4,466,422.22	\$0.00
TOTAL		\$560,000,000.00	\$300,180,637.90	\$259,819,362.10	\$164,364,816.70	\$95,454,545.40

Adicionalmente, presentan saldos correspondientes a créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio, como se detalla a continuación:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	CUENTA BANCARIA	CONTRATO	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-12-13
Banorte, S.A. 40	Mayo 2013	0188006119	0054802873	\$40,000,000.00	\$22,222,222.20	\$17,777,777.80
Banco Interacciones S.A.	Junio 2013	0300278157	366232	30,000,000.00	8,571,428.58	21,428,571.42
TOTAL				\$70,000,000.00	\$30,793,650.78	\$39,206,349.22

Ahora bien, después de analizar los saldos en las cuentas de pasivos a largo plazo al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinando lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a los créditos bancarios contratados en ejercicios anteriores, se observaron registros contables que sólo presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario; sin embargo, no presentan la tabla de amortización, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, razón por la cual no fue posible verificar si el registro contable es correcto, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS	REF.
210-2100-33-999-001	BANORTE, S.A. CTA 0188006119				(1)
PE-2000/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	\$8,660,130.72	\$312,956.34	\$9,630,520.88	
PE-2000/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	657,433.82			
PE-2009/02-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Feb/13	8,660,130.72	918,193.25	9,578,323.97	
PE-2015/03-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mzo/13	8,660,130.72	729,976.85	9,390,107.57	
PE-2014/04-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Abr/13	8,660,130.72	701,769.36	9,361,900.08	

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS	REF.
PE-2009/05-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mayo/13	8,660,130.72	596,798.47	9,256,929.19	
PE-2006/06-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Junio/13	8,660,130.72	539,192.89	9,199,323.61	
PE-2018/07-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Julio/13	8,660,130.72	446,377.77	9,106,508.49	
PE-2041/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	8,660,130.72	384,395.78	9,044,526.50	
PE-2011/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	8,660,130.72	287,908.45	8,948,039.17	
PE-2008/10-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Octubre/13	8,660,130.72	222,864.13	8,882,994.85	
PE-2011/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	8,660,130.72	154,493.65	8,814,624.37	
PE-2000/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	996,844.12	49,979.41	1,046,823.53	
PE-2008/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	22,846.20	4,212.04	27,058.24	
PE-2009/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	7,640,440.32	4,199.48	7,644,639.80	
210-2100-33-999-002	Banco Interacciones, S.A. de C.V.				(1)
PE-2013/01-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Ene/12	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2013/01-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Ene/12	21,422.22	17,405.01	38,827.23	
PE-2017/02-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Feb/13	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2016/03-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Mzo/13	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2032/04-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Abr/13	1,112,000.00	0.00	1,112,000.00	
210-2100-33-999-003	BANORTE, S.A. CTA 0188006119				
PE-2001/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	4,545,454.55	368,386.00	5,687,778.05	
PE-2001/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	773,937.50			
PE-2008/02-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Feb/13	4,545,454.55	1,107,670.71	5,653,125.26	
PE-2014/03-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mzo/13	4,545,454.55	968,139.76	5,513,594.31	
PE-2013/04-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Abr/13	4,545,454.55	1,033,625.09	5,579,079.64	
PE-2010/05-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mayo/13	4,545,454.55	915,310.33	5,460,764.88	
PE-2008/06-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Juno/13	4,545,454.55	912,323.15	5,457,777.70	
PE-2017/07-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Julio/13	4,545,454.55	849,268.83	5,394,723.38	
PE-2042/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	4,545,454.55	845,096.65	5,390,551.20	
PE-2012/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	4,545,454.55	813,517.18	5,358,971.73	
PE-2007/10-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Octubre/13	4,545,454.55	753,487.53	5,298,942.08	
PE-2009/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	4,545,454.55	676,205.24	5,221,659.79	
PE-2012/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	4,545,454.55	658,037.39	5,203,491.94	
		\$164,364,816.70	\$15,271,790.74	\$179,636,607.44	

Es importante señalar que, respecto de los casos señalados con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede, se identificó que los créditos bancarios fueron cubiertos en su totalidad.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.
- El estatus y la constancia que acreditara el cumplimiento del pago, de los créditos señalados con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede.

- En su caso, la liberación de las garantías otorgadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 54, 55, 149, numeral 1 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El pagaré cancelado el cual libera el crédito contratado*
- *Respecto a las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabarla.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el “Pagaré” cancelado que libera el crédito contratado con BANORTE, en consecuencia por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la cancelación del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V., el partido no presentó documentación alguna, así mismo, respecto a las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y el calendario de amortización el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar dicha información.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.

- El estatus y la constancia que acreditara el cumplimiento del pago de los créditos contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V.
- En su caso, la liberación de las garantías otorgadas, con el Banco Interacciones, S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 54, 55, 149, numeral 1 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación: (...).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar del cálculo de los intereses pagados del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V.*
- *La constancia que acredita la cancelación del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V. de fecha 02 de mayo de 2013.*
- *El Pagaré Cancelado que libera el crédito contratado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las pólizas con su respectiva documentación soporte, con el contrato, en el cual el anexo “A” especifica la forma de pago y fechas, así mismo presentó un escrito dirigido al banco de solicitud de cancelación de la cuenta y otro escrito de respuesta por parte de la institución financiera informando que la cuenta fue cancelada con fecha 2 de mayo de 2013, en consecuencia la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los créditos bancarios contratados en el ejercicio sujeto a revisión, se observó que aun cuando el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la contratación de dichos créditos, omitió presentar los contratos de apertura correspondientes y el informe pormenorizado sobre dicho contrato. Asimismo, no identificó en sus registros contables la aplicación de los adeudos mismos, los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	CUENTA BANCARIA	CONTRATO	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	REF
Banorte, S.A. 40	09-05-13	0188006119	0054802873	\$40,000,000.00	(1)
Banco Interacciones S.A.	05-06-13	0300278157	366232	30,000,000.00	
TOTAL				\$70,000,000.00	

Adicionalmente, el caso señalado con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que informó a la entonces Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la contratación del crédito bancario, como se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO	
				NÚMERO	FECHA DE RECEPCIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0188006119 Contrato 0054802873	09-05-13	Teso/088/13	04-06-13

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos correspondientes a los créditos bancarios.
- El informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito, con la información siguiente:
 - Nombre de la institución bancaria
 - Monto total del crédito
 - Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de restructuración.
- Indicara las razones y justificación de la contratación de los créditos bancarios.
- La relación de sus registros contables de la aplicación y los pagos de los adeudos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52, 53, 54, 149, numeral 1, 326, numeral 1 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos correspondientes a los créditos bancarios.*
- *El informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito, con la información siguiente:*
 - *Nombre de la institución bancaria*
 - *Monto total del crédito*
 - *Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de restructuración.*

PARTIDO ACCION NACIONAL				
INFORME PORMENORIZADO CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO				
EJERCICIO 2013				
CONCEPTO	INSTITUCION BANCARIA	MONTO TOTAL DEL CREDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES
Contrato de Apertura de Crédito Simple	Banco Mercantil Del Norte, S.A.	\$ 40,000,000.00	10/04/2014	Pagadero mensualmente, nueve pagos de capital, pago de intereses ordinarios en forma mensual calculados a razón de sumar 4 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).
Contrato de Apertura de Crédito Simple	Banco Interacciones, S.A.	\$ 30,000,000.00	15/05/2014	Pagadero mensualmente, siete pagos de capital, pago de intereses ordinarios en forma mensual calculados a razón de sumar 6 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).

- *Por lo que respecta a las razones y justificación de los créditos bancarios, es preciso aclarar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 52 no menciona como una condicionante para obtener los referidos créditos el*

presentar una justificación, sin embargo, es conveniente señalar que los recursos obtenidos se destinaron única y exclusivamente para fines inherentes a sus actividades partidistas como lo establece el citado reglamento en su artículo 53.

- *La relación de sus registros contables de la aplicación y los pagos de los adeudos, consistente en el auxiliar contable.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos correspondientes debidamente requisitados, asimismo los auxiliares en donde se encuentran registrados los importes de la contratación de los créditos bancarios en comento, razón por lo cual la observación quedó subsanada por lo que a ello se refiere.

Sin embargo, respecto a que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea la contratación del crédito bancario, no se manifestó al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en proceso de recabar la aclaración correspondiente.”

Toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó aclaración ni documentación alguna respecto a la extemporaneidad en la notificación de la contratación del crédito bancario, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al haber informado en forma extemporánea sobre la contratación de un crédito bancario, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 77

- ♦ De la revisión a la cuenta “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, se observaron registros contables que presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario; sin embargo, omitió presentar la tabla de amortización, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, razón por la cual no fue posible comprobar si el registro contable es correcto, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS
210-2100-33-999-004-000	Banorte, S.A. 40			
PE-2043/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	\$4,444,444.44	\$286,205.77	\$4,730,650.21
PE-2013/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	4,444,444.44	254,683.75	4,699,128.19
PE-2006/10-13	Abono Préstamo. e Intereses Banorte Octubre/13	4,444,444.44	215,024.44	4,659,468.88
PE-2010/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	4,444,444.44	172,599.41	4,617,043.85
PE-2011/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre /13	4,444,444.44	146,335.19	4,590,779.63
210-2100-33-999-005-000	Banco Interacciones S.A. Cuenta 300278157			
PI-2013/06-13	Préstamo Interacciones Cta 300278157	0.00	2,436,000.00	2,436,000.00
PE-2015/11-13	Abono Préstamo Noviembre 2013 Banco Interacciones	4,285,714.29	258,764.75	4,544,479.04
PE-2016/12-13	Abono Préstamo Diciembre 2013 Banco Interacciones	4,285,714.29	216,501.83	4,502,216.12
TOTAL		\$30,793,650.78	\$3,986,115.14	\$34,779,765.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52, 55, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Estados Financieros

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”. Del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a las notas de los estados financieros presentados por el partido, se observó que en los incisos g) y h) mencionan avalúos practicados por peritos independientes; sin embargo, omitió presentar dichas valuaciones. A continuación se transcriben las notas a los estados financieros en comentario:

“(…)

g). Propiedades, mobiliario y equipo

Las inversiones en el activo fijo se registran a su costo de adquisición. Se calcula la depreciación aplicando el método de línea recta con base en la vida útil de los activos de acuerdo con la siguiente tabla:

Activo	%
Edificios y construcciones	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	20
Equipo de cómputo	30
Equipo de sonido y video	30
Equipo de radio comunicación	30
Gastos de instalación	5
Activos intangibles	30

Al 31 de diciembre de 2013, los inmuebles del CEN se valoraron a su valor neto de reposición con base en un avalúo practicado hasta el 31 de diciembre de 2009, avalúo realizado por perito independiente.

h). Reserva Laboral

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se reconocen las obligaciones laborales mediante una estimación del pasivo al retiro de sus empleados por concepto de prima de antigüedad, se provisiona la parte proporcional sobre el importe determinado por estudios actuariales elaborados por peritos independientes, para cubrir los posibles pagos por dichos conceptos. Los pagos se registran contra los resultados del ejercicio en que se pagan.

(...)”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los avalúos realizados por peritos independientes.
- Evidencia de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 24, 339 y 348 del Reglamento de Fiscalización, así como con los postulados básicos NIF-A-1 “Estructura de las Normas de Información Financiera”, Presentación y revelación en los estados financieros párrafos 39, 40 y 41, de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los avalúos realizados por peritos independientes.*
- *Evidencia de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los avalúos, así como las evidencias de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.6 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se le comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), e), y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización, la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, presentado por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido Acción Nacional, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1020/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el Partido Acción Nacional el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 09:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización; el C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Armando Razo Gómez, Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría de la Unidad de Fiscalización; C.P. Ericka Franco Ambrosio, C.P. Sonia Pérez Leyva, Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, L.C. y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega, Jefas y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Isis González Suárez, Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Erika Estrada Ruiz, Asesora del Consejero Presidente Lorenzo Córdova; C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno; la C. Mónica González García, Asesora del Consejero Enrique Andrade; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor de la Consejera Electoral Pamela San Martín; C. Michel Jaramillo Gumecindo, Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera; el C. Omar M. Palacios Jiménez, el C. David Ramírez y el C. Armando Mujica Ramírez, Asesores del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional; C. Jorge David Aljovin Navarro, Director de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional y la C. Alejandra Mercado Maldonado, Coordinadora de Administración de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional.

Segunda confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1742/14 del 22 de agosto de 2014, se le comunicó al Partido que dicha confronta se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014, a las 09:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxpa, número 436, piso 4, Col. Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Armando Razo

Gómez, Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría de la Unidad de Fiscalización; C.P. Erika Franco Ambrosio, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Enrique Rodríguez Torres Jefa y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; C. Michel Jaramillo Gumecindo, Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera; el C. David Ramírez y el C. Armando Mujica Ramírez, Asesores del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno así como el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional y el C. Jorge David Aljovin Navarro, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

CONCLUSIONES FINALES A LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito número TESO/032/2014 del 2 de abril de 2014, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.42
Para Actividades Operación Ordinaria	\$832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,345,243.96	1.26
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	423,924.64		
Operación Ordinaria	423,924.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,317,149.64	0.34
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$981,162,064.88	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$981,162,064.88, se revisó al 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$74,172,101.63	\$23,936,145.45	\$98,108,247.08	\$98,108,247.08	100
2.Financiamiento Público					
Para Actividades Operación Ordinaria.	832,796,092.80	0.00	\$832,796,092.80	\$832,796,092.80	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Para actividades específicas	24,983,882.76	0.00	24,983,882.76	24,983,882.76	100
3.Financiamiento por los Militantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	\$11,115,743.99	\$805,575.33	\$11,921,319.32	\$11,921,319.32	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Especie					
Operación Ordinaria	145,464.64	278,460.00	\$423,924.64	\$423,924.64	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4.Financiamiento de Simpatizantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	\$20,000.50	\$1,199,635.50	\$1,219,636.00	\$1,219,636.00	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Especie					
Operación Ordinaria	\$44,135.32	\$1,461,021.77	\$1,505,157.09	\$1,505,157.09	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5.Autofinanciamiento	\$359,820.35	\$6,526,835.20	\$6,886,655.55	\$6,886,655.55	100
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	3,247,478.04	69,671.60	3,317,149.64	3,317,149.64	100
7.Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0
Total de Ingresos	\$946,884,720.03	\$34,277,344.85	\$981,162,064.88	\$981,162,064.88	100.00%

De la verificación realizada se constató que la documentación que los ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

El desglose de los ingresos señalados anteriormente, se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$74,172,101.63	\$74,172,101.63	100.00	\$23,936,145.45	\$23,936,145.45	100.00	\$98,108,247.08	\$98,108,247.08	100.00
2.Financiamiento Público									
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80	832,796,092.80	100.00	0.00	0.00	0.00	832,796,092.80	832,796,092.80	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Para actividades específicas	24,983,882.76	24,983,882.76	100.00	0.00	0.00	0.00	24,983,882.76	24,983,882.76	100.00
3.Financiamiento por los Militantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	\$11,115,743.99	\$11,115,743.99	100.00	\$805,575.33	\$805,575.33	100.00	\$11,921,319.32	\$11,921,319.32	100.00
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie									
Operación Ordinaria	145,464.64	145,464.64	100.00	278,460.00	278,460.00	100.00	\$423,924.64	\$423,924.64	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.Financiamiento de Simpatizantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	\$20,000.50	\$20,000.50	100.00	\$1,199,635.50	\$1,199,635.50	100.00	\$1,219,636.00	\$1,219,636.00	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie									
Operación Ordinaria	\$44,135.32	\$44,135.32	100.00	\$1,461,021.77	\$1,461,021.77	100.00	\$1,505,157.09	\$1,505,157.09	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
5. Autofinanciamiento	\$359,820.35	\$359,820.35	100.00	\$6,526,835.20	\$6,526,835.20	100.00	\$6,886,655.55	\$6,886,655.55	100.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	3,247,478.04	3,247,478.04	100.00	69,671.60	69,671.60	100.00	3,317,149.64	3,317,149.64	100.00
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	\$946,884,720.03	\$946,884,720.03	100	\$34,277,344.85	\$34,277,344.85	100	\$981,162,064.88	\$981,162,064.88	100

- El partido omitió presentar 3 recibos “RMEF-PAN-CEN”, por un importe de \$16,677.42.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El partido omitió presentar la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, por un importe de \$93,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión al control de folios “CF-RMEF”, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	22000	15246	2793	1874	413	1674
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	69	27	24	4	376
Puebla	1	2000	1452	100	87	7	354
Querétaro	1	500	184	29	14	0	273
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	0	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

7. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	5	0	0	94
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	50	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	1	0	99

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	5	1	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

8. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	48	71	9	4	68
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

9. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	3000	1169	677	2	18	1,134
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	47	189	20	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	344	36	2	70	48

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	6	6	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

10. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	9	2	0	0	89
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	15	2	83

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

11. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	17	76	3	1	103
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

Saldo Inicial Informe Anual 2014

12. El saldo al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas Caja y Bancos asciende a \$66,448,476.63, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
CAJA	\$105,436.84	\$200,190.82	\$305,627.66
BANCOS	39,080,543.60	27,062,305.37	66,142,848.97
TOTAL	\$39,185,980.44	\$27,262,496.19	\$66,448,476.63

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del partido, deberá reportarse como Saldo Inicial en el Informe Anual 2014.

Bancos

13. El partido informó de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización, la apertura de 9 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta bancaria acompañando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido presentó 2 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un importe de \$16,095.24 y omitió presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos y 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido obtuvo un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil "Delcas Uniformes, S.A. de C.V.", derivado de un saldo no pagado por \$1,972.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido manifestó que en el ejercicio 2014, presentará al pago, depuración o en su caso, alguna excepción legal del pago a un proveedor por \$17,270.08.

Razón por la cual, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento.

18. Se obtuvo evidencia de 2 cuentas bancarias identificadas con número 453197220 y 454123492 de BBVA Bancomer que presuntamente no fueron informadas o reportadas al Instituto Electoral de Michoacán.

En consecuencia, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera

que ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

19. El partido no presentó la documentación o aclaraciones respecto de 20 cuentas bancarias no reportadas en su contabilidad.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

20. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2013 reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,811,609.47	83.28
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas		46,231,399.26	5.88
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
Tareas Editoriales	9,164,467.60		
Gastos en Campañas Electorales Locales		85,199,532.61	10.84
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$786,242,541.34	100

21. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de la consolidación por un importe de \$821,316,130.31, se verificó la documentación correspondiente al 49.22% que equivale a un monto de \$404,231,222.81; el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			
\$355,919,784.99	\$465,396,345.32	\$821,316,130.31	-\$35,073,588.97	\$355,919,784.99

En relación con la columna Gastos Reportados “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un monto de \$211,158,278.77, que representa el 59.33% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un monto de \$193,072,944.04 que representa el 41.49% del total reportado por el partido.

22. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%		
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO			
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:											
Servicios Personales	113,532,123.68	\$40,322,618.83	35.52	\$137,952,602.65	\$14,851,796.12	10.77%	\$251,484,726.33	\$55,174,414.95	21.94%	\$0.00	\$251,484,726.33
Remuneraciones a Dirigentes	23,135,996.75	23,135,996.75	100.00	52,228,778.23	52,228,778.23	100.00%	75,364,774.98	75,364,774.98	100.00%	0.00	75,364,774.98
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	18,435,048.95	8,991,602.38	48.77	31,957,188.68	12,737,389.76	39.86%	50,392,237.63	21,728,992.14	43.12%	0.00	50,392,237.63
Servicios Generales	99,154,866.53	49,892,914.28	50.32	142,949,082.90	64,184,560.38	44.90%	242,103,949.43	114,077,474.66	47.12%	-35,073,588.97	207,030,360.46
Gastos Financieros	19,764,003.92	6,917,401.37	35.00	484,080.48	332,153.54	68.62%	20,248,084.40	7,249,554.91	35.80%	0.00	20,248,084.40
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	277,230.67	277,230.67	100.00	0.00	0.00	0.00%	277,230.67	277,230.67	100.00%	0.00	277,230.67
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,288,144.43	18,288,144.43	100.00	0.00	0.00	0.00%	18,288,144.43	18,288,144.43	100.00%	0.00	18,288,144.43
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	17,100,970.80	17,100,970.80	100.00	14,625,079.77	14,625,079.77	100.00%	31,726,050.57	31,726,050.57	100.00%	0.00	31,726,050.57
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$309,688,385.73	\$164,926,879.51	53.26	\$380,196,812.71	\$158,959,757.80	41.81%	\$689,885,198.44	\$323,886,637.31	46.95%	-\$35,073,588.97	\$654,811,609.47
Gastos en Campañas Políticas Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas											
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,164,191.20	\$5,164,191.20	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$5,164,191.20	\$5,164,191.20	100.00	\$0.00	\$5,164,191.20
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46	31,902,740.46	100.00	0.00	0.00	0.00	31,902,740.46	31,902,740.46	100.00	0.00	31,902,740.46
Gastos en Tareas Editoriales.	9,164,467.60	9,164,467.60	100.00	0.00	0.00	0.00	9,164,467.60	9,164,467.60	100.00	0.00	9,164,467.60
Total Gastos en Actividades Específicas	\$46,231,399.26	\$46,231,399.26	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$46,231,399.26	\$46,231,399.26	100.00	\$0.00	\$46,231,399.26

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%		
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO			
Gastos en Campañas Locales											
Gastos en Propaganda	0.00	0.00	0.00	\$56,389,136.06	\$22,983,692.52	40.76	\$56,389,136.06	\$22,983,692.52	40.76	\$0.00	\$56,389,136.06
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00	14,895,319.58	6,139,760.08	41.22	14,895,319.58	6,139,760.08	41.22	0.00	14,895,319.58
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00	2,100,982.49	681,937.92	32.46	2,100,982.49	681,937.92	32.46	0.00	2,100,982.49
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	9,099,634.70	3,478,398.93	38.23	9,099,634.70	3,478,398.93	38.23	0.00	9,099,634.70
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0.00	1,775,071.78	416,272.08	23.45	1,775,071.78	416,272.08	23.45	0.00	1,775,071.78
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0.00	434,904.00	211,647.00	48.67	434,904.00	211,647.00	48.67	0.00	434,904.00
Gastos de Producción de promocionales radio y tv	0.00	0.00	0.00	504,484.00	201,477.71	39.94	504,484.00	201,477.71	39.94	0.00	504,484.00
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0.00	\$85,199,532.61	\$34,113,186.24	40.04	\$85,199,532.61	\$34,113,186.24	40.04	\$0.00	\$85,199,532.61
Gran Total	\$355,919,784.99	\$211,158,278.77	59.33	\$465,396,345.32	\$193,072,944.04	41.49	\$821,316,130.31	\$404,231,222.81	49.22	-\$35,073,588.97	\$786,242,541.34

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

23. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

24. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CI”, Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

25. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CL”, Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se

detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

26. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CF", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campaña Federal, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de Campaña Federal del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	0	0	0	0	200
Aguascalientes	1	200	0	0	0	0	200
Baja California	1	200	0	0	0	0	200
Baja California Sur	1	200	0	0	0	0	200
Campeche	1	200	0	0	0	0	200
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	0	0	0	0	200
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	1	200	0	0	0	0	200
Durango	1	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	1	300	0	0	0	0	300
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	0	0	0	0	200
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	0	0	200
Morelos	1	200	0	0	0	0	200
Nayarit	1	200	0	0	0	0	200
Nuevo León	1	200	0	0	0	0	200
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	0	0	0	0	200
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	0	0	0	0	200
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	0	0	0	0	200
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	0	0	0	0	200
Zacatecas	1	200	0	0	0	0	200

Servicios Generales

27. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios, por un importe de \$819,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido omitió presentar una factura por concepto de servicios en telefonía, por un importe de \$22,269.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido realizó erogaciones por concepto de compra de paquetes de dulces y un curso sobre “la ruta del spot”, que no justifican el objeto partidista, por \$125,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido no realizó las correcciones solicitadas en el formato “IA” Informe Anual y por consiguiente, reportó gastos que no constituyen erogaciones efectivas en dicho formato por \$3,687,467.03.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

31. El partido expidió un cheque que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por \$15,350.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios, por \$13,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido no invitó a la Unidad de Fiscalización para la verificación de un diplomado, por \$13,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 302, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido informó de forma extemporánea la modificación de 57 (55+2) actividades reportadas en el Programa Anual de Trabajo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los

artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido informó de forma extemporánea la realización de 24 actividades para que la autoridad efectuara las visitas de verificación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso c) y 302, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional

36. El partido no justificó el objeto partidista respecto de la adquisición de un colchón, por \$8,169.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales

37. El partido omitió presentar 21 contratos de prestación de servicios como se detallan a continuación por \$2,590,217.61:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Generales	Viáticos y Pasajes	1	Viaje y Punto, S.A. de C.V.	\$30,000.00
Baja California	Materiales y Suministros	Materiales y Artículos	1	Compañía Embotelladora del Fuerte, S de R.L. de C.V.	87,840.00
		Telefóno	1	Yolanda Suzette González Trahin	293,799.99
	Servicios Generales	Asesoría y Consultas	1	Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela	24,761.85
Baja California	Servicios Generales	Asesoría y Consultas	1	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	20,001.09
			1	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	13,311.01
			1	Grupo LRL, S.A. de C.V.	16,650.00

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Campeche	Servicios Generales	Gastos de Prensa	1	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	22,881.00
Chihuahua	Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo	1	Axtel S.A.B. de C.V.	145,795.76
Colima	Servicios Generales	Teléfono	3	Axtel S.A.B. de C.V.	55,546.12
		Eventos	1	Hotelera Galerías, S.A. de C.V.	45,099.97
Durango	Servicios Generales	Varias	1	Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C.	174,000.00
			1	Manuel Antonio Rocha Andrade	44,000.00
			1	Alan Moisés Ruiz Carreón	159,840.00
Michoacán	Materiales y Suministros	Despensas y Alimentos	1	Turística Latina S.A. de C.V.	26,200.00
	Servicios Generales	Eventos	1	Turística Latina S.A. de C.V.	25,000.00
Tabasco	Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	1	José Matus Ocaña	19,000.01
	Activo Fijo	Equipo de Transporte	1	Mauro Conchas Muñiz	55,000.00
Veracruz	Servicios Generales	Eventos	1	Antep, S.A.	1,331,490.81
TOTAL	21				\$2,590,217.61

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar un contrato celebrado con la empresa Gastroindustrias S.A. de C.V., así como la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, y el número de comensales, por \$267,843.00:

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron gastos por consumo de combustible y mantenimiento para equipo de transporte de los cuales el partido no justificó el objeto partidista por un monto de \$152,099.26 detallados a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Generales	Gasolina y Lubricantes	1	Servicio Gutmart, S.A. de C.V.	\$150,000.00
Zacatecas	Activo Fijo	Equipo de Transporte	1	Casa López S.A. de C.V.	2,099.26
TOTAL			2		\$152,099.26

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se localizaron facturas por concepto de producción de Spots de los cuales el partido omitió presentar el contrato y las muestras correspondientes por un monto de \$159,063.00 detallados a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Servicios de Producción	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00
			1	Hiraní Guadalupe Casasola Chávez	Producción de Spots	61,383.00
TOTAL			2			\$159,063.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 180 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se localizó una factura por concepto de producción de Spots de la cual el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, por un monto de \$15,080.00 detallada a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	Servicios Generales	Varias	1	Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$15,080.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", no proporcionó las muestras y

la relación de la propaganda exhibida en salas de cine de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	Cine	\$695,999.41

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido no presentó la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet, ni las muestras correspondientes, aunado a que no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Business	Internet	\$55,500.00
		Varios	1	Thinking, S. de R.L. de C.V.		291,375.00
TOTAL			2			\$346,875.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido no presentó las muestras ni las hojas membretadas y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” que ampararan la colocación de los anuncios espectaculares como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	\$150,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 181 numerales 3) y 5) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido no proporcionó el contrato de prestación de servicios ni las muestras y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” correspondientes a la producción de Spots, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido no presentó los contratos de prestación de servicios, los resultados de los trabajos realizados y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$432,012.00
			1		233,100.00
			1		629,758.50
			1		839,437.50
			1		1,600,000.00
			1		3,000,000.00
			1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	4,440,000.00
TOTAL			7		\$11,174,308.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento

del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$640,692.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido no presentó las muestras ni las hojas membretadas que ampararan la colocación de los anuncios espectaculares, así como los contratos de prestación de servicios aunado a que no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Exteriores, S.A. de C.V.	\$166,500.00
			1	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	266,400.00
			1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	1,509,600.00
			1	Idee Comunicación	83,250.00
			1		69,375.00
TOTAL			5		\$2,095,125.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 181, numerales 1 inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Sip Impresos, S.A. de C.V.	\$10,904.01
			1		58,608.00
			1		56,703.24
TOTAL			3		\$126,215.25

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido no proporcionó los resultados de los trabajos realizados ni realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, , de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	\$2,864,400.00
			1		1,135,600.00
			1		1,400,000.00
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	2,500,000.00
			1	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	600,000.00
			1		3,000,000.00
TOTAL			6		\$11,500,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo

establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió presentar 2 relaciones que detallen el nombre, fecha, lugar y número de comensales, de los eventos realizados, que se detallan a continuación por \$ 220,090.00:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	Servicios Generales	1	Ana Cristina Núñez Salazar	\$180,090.00
		1	Esteban González Luevanos	40,000.00
TOTAL		2		\$220,090.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar 2 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera comprobar la veracidad de los gastos reportados. Los casos se detallan a continuación por \$ 1, 774,575.25:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	Materiales y Suministros	Papelería y Útiles	PD-20/01-13	\$24,575.25
	Servicios Generales	Asesoría y Consultorías	PD-11/06-13	1,750,000.00
TOTAL				\$1,774,575.25

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. Se observaron diez pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$ 6,476.00, de los cuales el partido presentó copias de cheques sin

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$208,935.61 integrado de la siguiente forma:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Campeche	Servicios Personales	Honorarios	1	Blanco Gamboa Oscar Manuel	\$ 8,700.00
	Materiales y Suministros	Mantenimiento de Edificio	1	Aurelio Elías Padilla Jhonson	90,000.00
Coahuila	Servicios Personales	Honorarios	4	José Guadalupe Martínez Valero	60,000.00
Sinaloa	Servicios Generales	Varios	1	Rqportillo Firm, S.A. de C.V.	10,440.00
Tabasco	Servicios Generales	Atenciones	1	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	10,075.61
			1	José Gustavo Garrido Romero	10,000.00
			1	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	19,720.00
TOTAL			10		\$208,935.61

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido emitió un cheque a favor de un tercero y que no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ya que rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$ 6,476.00, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California Sur	Activo Fijo	Equipo de Sonido y Video	1	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$7,599.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido reportó erogaciones por el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio de 2012 por \$214,005.15, como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	Servicios Personales	Aguinaldo	PD-7/01-13	\$214,005.15

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. Se observó una factura a nombre de un tercero por \$1,521.70 como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Zacatecas	Activo Fijo	1	Grupo Molmer S.A. de C.V.	\$1,521.70

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales Campaña Local

57. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas Campañas locales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS PRODUCCION EN RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	\$1,688,350.62	\$585,524.00		\$205,643.38				\$2,479,518.00
Baja California	3,498,446.72	574,301.80	\$89,343.90	2,600,074.56	\$614,000.00			7,376,166.98
Coahuila	86,396.16	30,092.00	14,999.73			\$12,900.00		144,387.89
Chihuahua	7,448,561.85	1,614,589.08	1,089,721.73	1,204,643.88	\$58,000.00	132,540.00	\$504,484.00	12,052,540.54
Durango	2,688,829.28	1,764,085.63		527,755.07				4,980,669.98
Hidalgo	1,174,071.41	250,807.89						1,424,879.30
Oaxaca	2,773,449.40	3,497,342.00	109,910.00	1,260,009.40		34,220.00		7,674,930.80

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS PRODUCCION EN RADIO Y TV	TOTAL
Puebla	6,363,163.93	5,699.08	43,314.43	2,180,890.18		53,120.00		8,646,187.62
Quintana Roo	3,005,661.70	779,401.65		103,672.50	254,765.25	100,000.00		4,243,501.10
Sinaloa	6,152,518.93	674,663.27		735,228.49	227,703.56	11,600.00		7,801,714.25
Tamaulipas	3,490,963.04	2,840,531.00	753,692.70	273,050.64	620,602.97	24,420.00		8,003,260.35
Tlaxcala	2,603,858.02	479,003.00		8,666.60		66,104.00		3,157,631.62
Veracruz	13,308,099.00	893,200.00						14,201,299.00
Zacatecas	2,106,766.00	906,079.18						3,012,845.18
TOTAL	\$56,389,136.06	\$14,895,319.58	\$2,100,982.49	\$9,099,634.70	\$1,775,071.78	\$434,904.00	\$504,484.00	\$85,199,532.61

De la revisión efectuada se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de honorarios, facturas por concepto de propaganda utilitaria, gasolina, consumos, papelería, desplegados y espectaculares, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

58. Se observaron cinco facturas por concepto de renta de propaganda en espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo el partido no presentó las respectivas hojas membretadas que amparen la colocación de dichos anuncios por un importe de \$106,463.38; mismos que se detallan a continuación:

NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A 3995	Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V.	18 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	\$21,222.43
A 3873		10 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	12,969.26
A 3910		15 piezas de vinil, impresas de vinil brillante en medidas de 4.20x2.00 mts.	17,685.36
A 3909		4 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 12.90x7.32 mts. En 4 modelos.	31,331.23
A 3874		15 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 3x6.75 mts.	23,255.10
Total			\$106,463.38

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se observó una factura por concepto de renta de propaganda en Espectaculares colocados en la Vía Pública; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, muestras fotográficas ni las

respectivas hojas membretadas que amparen la colocación de dichos anuncios por \$ 99,180.00; mismos que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Gastos por Comprobar	Publicidad Royalti, S.A. de C.V.	1	Publicidad Royalti, S.A. de C.V.	\$99,180.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Se observó una factura del proveedor International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V., por concepto de renta de propaganda en Espectaculares colocados en la Vía Pública; sin embargo el partido no presentó la hoja membretada que ampare la colocación de dichos anuncios, el contrato de prestación de servicios y las muestras por un importe de \$13,170.64 misma que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Espectaculares	1	International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.	\$13,170.64

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido no justificó el objeto partidista de gastos por concepto de compra de gasolina por \$120,000.00 , como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Gastos Operativos	Gasolina y Lubricantes	1	Estación de Servicio Calafia, S.A de C.V.	\$90,000.00
			1	Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V	30,000.00
TOTAL			2		\$120,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido omitió presentar una factura en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales por \$257,056.00.

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en Propaganda	Propaganda Utilitaria	1	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	\$257,056.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido omitió presentar 15 contratos de prestación de servicios relacionados con actividades de campaña local, por \$297,831.68, como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	Gastos Operativos	Gasolina y Lubricantes	1	Oscar Alfonso García Hernández	\$50,000.00
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en Propaganda	Propaganda Utilitaria	2	Concretos Miramar S.A. de C.V.	106,014.72
		Milenio Diario, S.A. de C.V.	6	Milenio Diario, S.A. de C.V.	68,904.00
		Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	6	Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	72,912.96
TOTAL			15		\$297,831.68

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. Se observó una factura por conceptos de Elaboración de encuestas; sin embargo el partido no presentó las muestras que amparan dichos gastos como se detalla a continuación por un importe de \$149,850.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Gastos Operativos	Encuestas	1	Multisistemas Administrativos, S.C.	\$149,850.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Se observó una factura por conceptos de Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras que amparan dicho gasto como se detalla a continuación por un importe de \$227,556.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales Operativos	Diseño	1	Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.	\$227,556.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Se observó una factura por concepto de Servicio profesional en investigación de opinión pública para el levantamiento de encuestas relacionadas con campañas locales; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras que amparan dichos gastos como se detalla a continuación por un importe de \$189,000.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en propaganda	Encuestas	1	Rielco S.A. de C.V.	\$189,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

67. Se observaron tres facturas por concepto de publicidad; sin embargo el partido no presentó los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, correspondiente a la factura F-C63, como se detalla a continuación por un importe de \$439,242.86:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos de Prensa	Editorial Argos, S.A. de C.V.	3	Editorial Argos, S.A. de C.V.	\$439,242.86

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

68. El partido reportó saldos en "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$3,933,861.67.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

- 68.1. El partido reportó un importe de \$217,086.67, por concepto de una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año, del cual presentó un acta de defunción, en consecuencia, con la finalidad de valorar la totalidad de la documentación presentada, se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido no presentó la totalidad de documentación que integra el importe de las recuperaciones o comprobación de cuentas por cobrar, por \$525,339.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 en relación con el 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Activos Intangibles

70. El partido presentó en forma extemporánea, copia simple de evidencias consistente en impresiones de pantallas que amparan el sistema electrónico denominado "Sistema de Administración de Información Electoral", por \$348,000.00.

En consecuencia, con la finalidad de verificar la vinculación del sistema en comento con el objeto partidista se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

71. El partido reportó saldos de “Cuentas por Pagar” con antigüedad mayor a un año y no han sido pagados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$875,900.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los pagos del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

- 71.1 El partido presentó en forma extemporánea aclaraciones y pólizas con documentación soporte, respecto del saldo de una cuenta por pagar, por \$210,656.00.

En consecuencia, con la finalidad de valorar la totalidad de la documentación presentada, se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido no presentó 4 expedientes de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido no presentó los expedientes completos de 3 proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

74. El partido presentó saldos en las cuentas de "Impuestos por Pagar" que al 31 de diciembre no han sido enterados y pagados, por \$4,169,951.57.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

75. El partido presenta saldos en las cuentas de Impuestos por pagar con naturaleza deudora, por \$1,781.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido reportó gastos por concepto de seguridad social correspondiente a ejercicios anteriores por \$7,080,916.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los

artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

77. El partido informó en forma extemporánea la contratación de un crédito bancario.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con terceros

78. El partido no presentó evidencia de las diligencias realizadas para la localización de 8 (6+2) proveedores.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

79. El partido no presentó documentación ni aclaración alguna respecto de una factura no reportada en la contabilidad por \$25,399.60.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar los recursos con los cuales fue pagada dicha factura.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldo Final

80. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$981,162,064.88 y Egresos por un monto de \$786,242,541.34, su saldo final asciende a \$194,919,523.54.

4.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante escrito SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo de 2014, recibido el 2 de abril del mismo año, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(...)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I...

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de

*Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(...)"*

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2093/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el mismo día, solicitó al Partido Revolucionario Institucional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de

Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito SFA/0109/14 de fecha 28 de marzo de 2014, recibido el 1 de abril del mismo año, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Av. Insurgentes Norte Núm. 59, Edificio 3; Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2093/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el mismo día, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. Ana María Fuentes Flores, C.P. José Luis Vázquez Almonte, L.C. Paulina Yolanda Contreras García, C.P. Armando López Fernández, L.A.E. Rafael Ramírez Pérez y el C.P. José Luis Flores Carrillo, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.2.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,075,669,058.18 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. Saldo Inicial		\$27,304,981.26	2.54
2. Financiamiento Público		1,021,272,787.56	94.94
Para actividades Operación Ord.	\$991,526,978.16		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	29,745,809.40		
3. Financiamiento por los militantes		20,064,437.47	1.87
Efectivo			
Operación Ordinaria	19,941,888.09		
Campaña federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	122,549.38		
Campaña federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		28,798.61	0.00
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	28,798.61		
Campaña federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		6,211,228.75	0.58
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		786,824.53	0.07
Operación Ordinaria	786,824.53		
Campaña federal	0.00		
7. Transferencias de recursos no federales		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$1,075,669,058.18	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014 recibido por el partido el 25 del mismo mes y año e INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escritos SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014 y SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
INE/UF/DA/382/14	24/04/2014	25/04/2014
INE/UTF/DA/0303/14	10/06/2014	12/06/2014
INE/UTF/DA/0644/14	23/06/2014	24/06/2014
INE/UTF/DA/0684/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/0701/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/0835/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/0836/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/0837/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/0838/14	01/07/2014	01/07/2014
INE/UTF/DA/839/14	01/07/2014	01/07/2014
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/0080/14	03/06/2014	03/06/2014
INE/UTF/DA/1146/14	17/07/2014	17/07/2014
INE/UTF/DA/1387/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1388/14	12/08/2014	12/08/2014
INE/UTF/DA/1483/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1541/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1542/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1543/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1544/14	20/08/2014	20/08/2014
INE/UTF/DA/1545/14	20/08/2014	20/08/2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Cabe señalar que mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por esta autoridad el mismo día, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual que, en la parte relativa al rubro de ingresos muestra las mismas cifras.

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación, las cuales se analizarán en los capítulos subsecuentes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por esta autoridad el mismo día, el partido presentó una tercera y última versión del Informe Anual (**Anexo 2** del presente Dictamen), que en la parte relativa al rubro de Ingresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS			
1. Saldo Inicial		\$27,304,981.26	2.54
2. Financiamiento Público		1,021,272,787.56	94.92
Para actividades Operación Ord.	\$991,526,978.16		
Para gastos de campaña	0.00		
Para actividades específicas	29,745,809.40		
3. Financiamiento por los militantes		20,360,966.98	1.89
Efectivo			
Operación Ordinaria	19,941,888.09		
Campaña federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	419,078.89		
Campaña federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		28,798.61	0.00
Efectivo			
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña federal	0.00		
Especie			
Operación Ordinaria	28,798.61		
Campaña federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		6,211,228.75	0.58
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		786,824.53	0.07
Operación Ordinaria	786,824.53		
Campaña federal	0.00		
7. Transferencias de recursos no federales		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$1,075,965,587.69	100

En esa tesitura, de la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido incrementó los Ingresos en relación con los reportados en la segunda versión por \$296,529.51, correspondiente al registro de aportaciones en especie de vehículos en comodato de Militantes.

4.2.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual asciende a \$27,304,981.26, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.2.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$1,021,272,787.56; a continuación se desglosan los montos registrados por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$991,526,978.16
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	29,745,809.40
Total de Financiamiento	\$1,021,272,787.56

Conviene precisar, que el monto señalado en el cuadro que antecede coincide con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de ministraciones entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público.

4.2.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, el cual en su punto segundo determinó la cantidad de \$991,526,978.16,

para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

Fue preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido Revolucionario Institucional, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones, los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2012, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 04/12, CG694/2012.</i>	\$644,492.54	Enero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG648/2012, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTORRA COLICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 68/12, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-474/2012, CG720/2012.</i>	166,545.76	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	334,812.54	
		41,275.80	
		96,190.56	
		247,881.74	
	743,645.23		
	429,661.69		
	413,136.24		
Subtotal		\$3,117,642.10	
2	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2012, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 04/12, CG694/2012.</i>	\$54,407.46	Febrero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	247,881.74	
		70,666.31	
		429,661.69	
		413,136.24	
Subtotal		\$1,215,753.44	
3	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	\$247,881.74	Marzo
		429,661.69	
		413,136.24	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
3	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2013, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/016/2011, CG10/2013.</i>	74,775.00	Marzo
Subtotal		\$1,165,454.67	
4	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	\$247,881.74 429,661.69 413,136.24	Abril
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del 23 de enero de 2013, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 275/12, CG26/2013.</i>	225,447.61	
Subtotal		\$1,316,127.28	
5	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	\$247,881.74 429,661.69 361,381.15	Mayo
Subtotal		\$1,038,924.58	
6	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	\$247,881.74 429,661.69	Junio
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2013, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG27/2013, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 321/12 Y SU ACUMULADO P-UFRPP 322/12, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA A LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-006/2013 Y SU ACUMULADO CG86/2013.</i>	482,371.87	
Subtotal		\$1,159,915.30	
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el <i>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LA IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-459/2012, CG718/2012.</i>	\$144,597.55 235,510.77	Julio

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2012, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRANTES DE LA OTORA COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 34/12, CG141/2013.</i>	10,284.45	Julio
Subtotal		\$390,392.77	
8	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2013, al aprobar la <i>Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la otrora coalición Compromiso por México, identificado como P-UFRPP 66/12, CG143/2013.</i>	\$39,891.20	Agosto
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2013, al aprobar la <i>Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la otrora Coalición "Compromiso por México" integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de sus otrora candidatos diversos a Senador y a Diputados y de "Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora XHZAT-TV Canal 13, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PRD/JL/ZAC/340/PEF/417/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-77/2013 y SUP-RAP-78/2013 acumulados, CG187/2013.</i>	467,475.00	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2013, al aprobar la <i>Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de los procedimientos especiales sancionadores incoados con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Acción Nacional y el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional; Verde Ecologista de México; del Trabajo, y Encuentro Social, quienes a su vez integran la Coalición "Compromiso por Baja California", por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificadas con los números de expedientes SCG/PE/PAN/CG/28/2013 y sus acumulados SCG/PE/FAVL/CG/30/2013 y SCG/PE/PAN/CG/31/2013, CG181/2013.</i>	486,719.32	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2013, al aprobar la <i>RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. JOSÉ PILAR FLORES MARTÍNEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL REFERIDO PARTIDO POLÍTICO, DEL C. GABRIEL ABAID ABAID Y DEL C. JORGE CRUZ RAMOS LÓPEZ, CONCESIONARIO DE LA EMISORA XEJZ-XHJZ "LA CAMPERA", POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/38/2013, CG196/2013.</i>	21,047.00	
Subtotal		\$1,015,132.52	
9	En cumplimiento a lo señalado en el segundo y tercer puntos resolutivos de la sentencia emitida en el expediente SX-JDC-356/2013, aprobado por la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión pública celebrada el día 14 de agosto de 2013.	\$6,476.00	Septiembre
Subtotal		\$6,476.00	
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la <i>Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado como P-UFRPP 25/11, CG222/2013.</i>	\$99,959.22	Octubre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2013, al aprobar el <i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG614/2012, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado por el Partido Acción Nacional en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificada con el número de expediente Q-UFRPP 18/12, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída a los recursos de apelación interpuestos por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-453/2012 y su acumulado SUP-RAP-455/2012, CG179/2013.</i>	256,799.60	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/FAVL/GG/42/2013 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PAN/CG/43/2013, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-127/2013, CG232/2013.	140,891.85	Octubre
Subtotal		\$497,650.67	
11	<i>Mediante Oficio No. DEPPP/DPPF/2567/2013 del 16 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral la expedición de los cheques relativos a la ministración del mes de noviembre de 2013 del financiamiento público para los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y, en el cual, se señaló que no procedió aplicar sanción alguna al Partido Revolucionario Institucional.</i>	\$0.00	Noviembre
Subtotal		\$0.00	
12	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, al aprobar la <i>Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/202/2012, CG260/2013.</i>	\$29,910.00	Diciembre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. ELÍ TOPETE ROBLES, EN SU CARÁCTER DE OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL; DE STEREOREY MÉXICO, S.A.; DE RADIOTELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V., Y DEL C. OMAR CHARVEL SCHROEDER, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/19/2013, identificado con el número de expediente SCG/QCG/202/2012, CG234/2013.	178,494.74	
Subtotal		\$208,404.74	
TOTAL		\$11,131,874.07	

En este contexto, el importe total de las sanciones impuestas al partido político correspondió a \$11,131,874.07, registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$980,395,104.09.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.

- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizaron observaciones.

4.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el año 2013.

4.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, el cual en su punto tercero determinó la cantidad de \$29,745,809.40, para Gastos en Actividades Específicas del Partido Revolucionario Institucional. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.2.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$20,360,966.98, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$19,941,888.09
Especie	419,078.89
TOTAL	\$20,360,966.98

4.2.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Efectivo	\$19,941,888.09	\$0.00	\$0.00	\$19,941,888.09
Especie	18,200.15	0.00	400,878.74	419,078.89
TOTAL	\$19,960,088.24	\$0.00	\$400,878.74	\$20,360,966.98

4.2.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$19,941,888.09, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-PRI-CEN-2013".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRI-CEN-2013" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo, se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y así mismo se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- e) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).

- f) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2013, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$33,611,208.42.
- g) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que cumple con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones Diputados”, se localizó el registro de tres pólizas por concepto de aportaciones de “Cuotas de Diputados”; con soporte documental consistente en recibos “RMEF-PRI-CEN-2013”, en los cuales se observó en el Renglón de Periodo: “Septiembre de 2012 a Febrero de 2013”, identificando que un mismo recibo ampara la totalidad de la retención de las cuotas estatutarias de militantes, es decir, de septiembre a diciembre de 2012, así como enero y febrero de 2013, detectando que existen recursos que correspondieron al ejercicio de 2012, ajenos al ejercicio objeto de revisión, a continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	CONCEPTO/PERIODO	IMPORTE	CHEQUE O TRANSFERENCIA	FECHA	CUENTA ORIGEN
PI-8/02/13 (sic)	Aportaciones Diputados	(Depósito por aportación de cuotas Diputados Febrero 2013)	\$787,714.73	214243	08-02-13	T. H. Cámara de Diputados
PI-27/02/13	Aportaciones Diputados	(Depósito por aportación de cuotas Diputados Septiembre-Diciembre 2012)	3,206,084.30 (*)	0645896	14-02-13 Depositado el 20-02-13	H. Cámara de Diputados
PI-28/02/13	Aportaciones Diputados	(Depósito por aportación de cuotas Diputados Enero 2013)	799,021.64	0645897	14-02-13 Depositado el 20-02-13	H. Cámara de Diputados
Total			\$4,792,820.67			

Cabe precisar que el monto que corresponde al ejercicio de 2012, es el señalado con (*) en la columna “Importe” del cuadro que antecede; no obstante que el registro del depósito de los recursos fue el 20 de febrero de 2013, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que la totalidad de las aportaciones se encuentran soportadas con recibos que amparan el periodo de septiembre de 2012 a febrero de 2013, anexos a las tres pólizas.

Ahora bien, la normatividad es clara al establecer que los partidos políticos deben presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión, el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento.

En ese orden de ideas, al corresponder a ingresos de cuotas estatutarias de Diputados, de las cuales informo y registró de enero a agosto de 2012, el partido tuvo conocimiento de la existencia de la obligación, respecto de la retención por parte de la H. Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en los Estatutos que conforman los Documentos Básicos del partido, en sus artículos 59, fracción II y 60, fracción VIII, inciso a), que a la letra se transcriben:

“Artículo 59.

Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

(...)

II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;

(...)”

“Artículo 60.

Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

(...)

VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:

a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: (...); el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos estatutos.

(...)”.

Asimismo, en el Reglamento del Sistema Nacional de cuotas del partido, señala en sus artículos 6 y 9, lo que a la letra se transcribe:

“Artículo 6.

Las cuotas que reciba el Partido de sus afiliados se clasifican en:

Cuota ordinaria: Son las cuotas obligatorias previstas en los artículos 59, fracción II y 60, fracción VIII, de los Estatutos del Partido, que deben cubrir en dinero y de forma individual, los Miembros, Militantes, Cuadros y Dirigentes, mismas que son aprobadas por el Consejo Político Nacional.”

“Artículo 9.

La Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional informará cada año a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas establecidas, así como de cualquier modificación a los montos y periodos vigentes aprobados por la Comisión.”

En razón de lo anterior, en el caso que nos ocupa –Aportaciones Diputados– al corresponder a cuotas estatutarias, el partido tuvo la obligación de dar seguimiento y control de las mismas, tomando en consideración que en sus *Estatutos* se señala que serán de manera mensual y las recibirá el Comité Ejecutivo Nacional para su registro.

En este sentido, el partido recibió por parte de la Tesorería de la H. Cámara de Diputados la retención del sueldo o dieta correspondiente; sin embargo, por lo que hace a los meses de septiembre a diciembre de 2012, se realizó hasta febrero de 2013.

En este orden de ideas, en concordancia con lo establecido en los postulados básicos NIF A-2 “Devengación contable” y “Consistencia”, las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurren independientemente de su realización, reflejándose oportunamente, y asociándose con el periodo respectivo; tal es el caso de las obligaciones de pago a futuro y los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

Es decir, los efectos derivados de las transacciones que se llevan a cabo con otros entes, así como las transformaciones internas y otros eventos, que afecten económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, detallando el Período Contable, el cual nos indica que los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo un ente, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado, aunado a que la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, que permita la generación de información financiera comparable, de una entidad en periodos contables.

Aunado a lo antes expuesto, se identificó que los ingresos reportados en el ejercicio de 2013; que corresponden a Cuotas Estatutarias de Diputados de 2012; no fueron considerados en el límite de las aportaciones en dinero o en especie de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento que el partido pudo recibir durante el 2012, como lo establece el artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 88 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 88, 270, numeral 1, inciso a), y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 del 25 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al margen de lo anterior, se manifiesta que con base a lo establecido en el artículo 22, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que a la letra dice:

‘Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Este organismo político considera que esa Autoridad está evaluando más allá de sus facultades al cuestionar o intervenir sobre los procesos internos del partido.

Y si bien, el artículo 60 de los estatutos del partido establece lo que esa Autoridad señala, también lo es cuando tendría que fincar responsabilidades a través de un órgano interno del partido, como lo establece la siguiente tesis, en cuanto al derecho de auto-organización así como el de autogobierno, como se cita a continuación:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BASICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46 apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rige la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y solo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En este sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegitimidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales’

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivada de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG7114/2013 el día 08 de mayo del mismo año.

Y si lo estatutos han sido previamente autorizados por el Consejo General del IFE, se debe entender que, la vida interna del partido, se debe desahogar por sus estatutos.

Ahora bien, es importante de la observación realizada por esa Autoridad aclarar las siguientes situaciones:

- a) La póliza PI-08/02-13 observada por la autoridad corresponde a Traspasos entre cuentas, y no a aportaciones de militantes como lo indica en su observación, por lo que se solicita a esa autoridad que aclare si la referencia contable es la correcta, para poder dar una respuesta satisfactoria.*
- b) Del análisis a la observación emitida por la autoridad electoral, referente a las aportaciones de Diputados por los montos de \$787,714.73 y \$799,021.64, mismas que la Autoridad identifica en el cuadro de referencia que corresponde al ejercicio al ejercicio contable 2013, por lo que, el registro contable es correcto, toda vez que los ingresos registrados corresponden a los meses de febrero y enero de 2013 respectivamente como lo indica la relación adjunta a cada póliza, por lo que el reconocimiento y registro de dichos ingresos se efectuó en el ejercicio al que efectivamente corresponden.*
- c) En el caso de la póliza PI-27/02-13, la autoridad sugiere, el reconocimiento de estas aportaciones en los meses y ejercicio de 2012, aunque no lo indica, se realizaría mediante una provisión, para el caso que nos ocupa.*
- d) Para realizar el registro sugerido, es necesario conocer algunos elementos básicos para su provisión como son nombre de las personas a las que se retuvo para generar la Cuenta por Cobrar, el importe mensual de la aportación (retención), y el periodo al que corresponde dicha retención.*
- e) Es importante señalar de lo antes descrito que el origen de la información deriva de la Tesorería de la H. Cámara de Diputados, que es un ente autónomo y no forma parte de la estructura de este partido político.*

- f) *También es preciso indicar que con motivo del Proceso Electoral Federal de 2012, se eligieron a los Diputados Federales que conforman la LXII Legislatura, que en septiembre de 2012 entraron en funciones, motivo por el cual, cambió la administración, en consecuencia, no se obtuvo de manera oportuna la retención de las aportaciones, así como, la información correspondiente.*

Las retenciones que se realizan a las dietas de los Diputados las realiza un órgano interno de la Cámara de Diputados, para después ser enteradas a este partido mediante un cheque y una relación que detalla el nombre de los diputados, periodo e importe retenido.

En consecuencia las retenciones o aportaciones de militantes que se registraron en la póliza PI-27/02-13, se hicieron del conocimiento del partido el 20 de febrero de 2013, como se demuestra en el reporte de retenciones efectuadas (Element Result listing), el cual se envía copia del mismo en el Apartado 1, que la Tesorería de la H. Cámara de Diputados realizó, así como, el cheque número 645896 de fecha 14 de febrero de 2013, del banco BBVA Bancomer, S.A.

Adicionalmente es importante señalar, que el partido tuvo conocimiento de las retenciones efectuadas el 20 de febrero de 2013, fecha en que se entregaron ambos documentos por parte de la Cámara de Diputados.

Respecto del señalamiento de la autoridad de que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren como lo señala la NIF A-2 citada por esta autoridad, es de vital importancia, analizar y aclarar que para este partido el momento en que ocurre y se realiza es hasta el 20 de febrero de 2013, momento en el que se tiene conocimiento de las retenciones efectuadas, lo anterior, debido a que es la Tesorería de la H. Cámara de Diputados es (sic) la responsable de retener dichos importes del sueldo o dieta correspondiente a los Diputados que es un ente autónomo y no un departamento interno (Recursos Humanos) de este Partido, en cumplimiento a una norma interna del Partido.

Ahora bien, conforme al artículo 270, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que la autoridad cita en el tercer párrafo de la presente observación, el cual indica lo siguiente:

'Artículo 270.

1. Los sujetos obligados por el Reglamento deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión. En los informes:

a) Los partidos, coaliciones y agrupaciones indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban, por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación'

Como se observa en el inciso a), se señala que en los informes se indicará el monto de los ingresos que reciban, como se ha mencionado con anterioridad, la aportación ingresó a la cuenta bancaria en febrero de 2013, fecha de emisión del cheque, cumpliendo con la reglamentación vigente, y no en el 2012 como la autoridad lo indica.

Es importante mencionar que la Autoridad Electoral, en el Dictamen Consolidado del 2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, no realizó ningún seguimiento ni señaló la falta de provisión de las retenciones en comento, esto se debe a que fue en el presente ejercicio de revisión (2013) cuando tuvo información y el conocimiento de estas retenciones, mismo ejercicio en que el Partido Político recibe las aportaciones y las reporta.

Por todo lo antes señalado, se solicita a la autoridad electoral considere subsanada la presente observación. (...)"

De lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que esta autoridad no cuestionó las condiciones, la libertad de organización y la integración de su instituto político, toda vez que corresponden a asuntos internos que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, que al corresponder a la vida interna del instituto político, como lo señala no corresponden a las atribuciones en materia de fiscalización; sin embargo, es importante señalar que los partidos políticos deben aplicar la normatividad de conformidad a las reglas generales de los registros contables, esto es efectuarlas con base en las normas de información financiera.

Ahora bien, respecto a la póliza PI-08/02-13, en la que señaló que corresponde a un traspaso entre cuentas, la observación es correcta, en atención a que debió ser la PI-09/02-13; no obstante conviene señalar que dicha póliza solo sirvió de referencia para identificar la totalidad de los meses involucrados, ya que

corresponde a aportaciones de militantes del mes de febrero de 2013; así como de la póliza PI-28/02/13 que ampara aportaciones de enero de 2013, no observadas por esta autoridad.

Por lo que respecta a la póliza PI-27/02/13 por concepto de aportaciones de cuotas de Diputados de los meses de septiembre a diciembre de 2012, por un monto de \$3,206,084.30; convino señalar que el partido debió reconocer de manera oportuna en la contabilidad las cuentas por cobrar, en concordancia con lo que establece la Norma de Información Financiera NIF A-2 “Devengación Contable” y “Consistencia” en relación con el concepto de Período Contable: a la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable que permita la generación de información financiera comparable de una entidad en periodos contables; con base en la elaboración de -estimaciones y provisiones- contables que es una parte esencial del proceso de elaboración de la información financiera para reconocer aquellas transacciones, transformaciones internas y otros eventos, situación aplicada por el partido en el rubro de servicios personales, subcuenta “Sueldos por pagar”, en la cual realiza una provisión global de pagos y posteriormente en el momento de la realización, se especifica por dispersión a los empleados beneficiados, esto derivado de las obligaciones del partido.

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, las cuotas de sus Diputados (militantes) fueron obligatorias durante el ejercicio 2012, con base en un porcentaje según sus estatutos y que fueron consistentes y registrados durante los meses de enero a agosto de 2012, por lo que en su caso, la estimación de dichas aportaciones debió ser reflejada en su contabilidad con la finalidad de que la información financiera que reflejara en el ejercicio fuera comparable en periodos contables. La estimación con carácter provisional, al momento de su realización se ajustaría a los valores realmente erogados, reflejándose oportunamente y asociándose con el periodo respectivo; cumpliendo de esta manera con la normatividad, tal es el caso de las obligaciones de pago a futuro y los recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

Por último, fue importante hacer del conocimiento del partido que con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, numeral 2; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, la Unidad Fiscalización tiene la facultad de requerir la información necesaria y

complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado; por lo que de existir algún hallazgo u observación se hará de su conocimiento en el Dictamen.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 88, 270, numeral 1, inciso a), y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1146/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0181/14 del 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, el Partido reitera que realizó el registro de las aportaciones observadas por un monto de \$ 3,206,084.30 en el momento en que se originaron, ya que si bien es cierto que en los Estatutos, en el artículo 60 numeral 8, inciso a), se establece la forma y el porcentaje en que deberán hacer sus aportaciones los militantes que ejercen un cargo como servidor público, en este caso, los Diputados, sin embargo, no considera un límite en la temporalidad para su reconocimiento, en este caso, el cambio entre el término de una legislatura e inicio de otra, que implica una modificación en la estructura legislativa, así como, de forma interna, en este caso, el área administrativa dentro de la H. Cámara de Diputados, quien es la encargada de llevar el control dichas retenciones.

En este sentido y por la naturaleza de dichas operaciones, el Partido no cuenta con un documento en el que se pueda reconocer el momento en el que se origina el ingreso por esas aportaciones, o en su caso, que represente un recurso por cobrar en efectivo, debido a que no se pueden cuantificar, pues el Partido desconoce el monto del sueldo y/o dieta a percibir del Diputado, ya que tales percepciones se originan de los recursos financieros de un ente autónomo al Partido, que en este caso, es la H. Cámara de Diputados.

Ahora bien, como una referencia al registro de las aportaciones observadas, existe un antecedente, ya que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2009, en el punto 4.2.2.3.3 en el rubro de Ingresos – Confirmación de Aportaciones de militantes, esa Autoridad detectó una diferencia entre los ingresos registrados por el Partido por concepto de ‘aportaciones senadores’ y la respuesta en las confirmaciones de aportaciones de los mismos, en dicha observación, se aclaró a esa Autoridad que por procedimientos administrativos de la H. Cámara de Senadores, entregó al Partido las aportaciones de los senadores observados hasta el ejercicio 2010, mismos que se reportaron y documentaron en la contabilidad del partido conforme al reglamento en materia, dando por subsanada esa Autoridad dicha observación. En Apartado 1 se remite copia del extracto referenciado del Dictamen Consolidado del Ejercicio 2009.

Con base a lo anterior, el Partido manifiesta que ha reconocido los ingresos de las aportaciones observadas en el momento que le fueron reportadas y que una vez efectuadas, registró y documentó conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización; no obstante, pone a criterio de esa Autoridad la reclasificación del registro, afectando a la cuenta de déficit o remante, si así lo indicará (...)”.

De lo manifestado por el instituto político respecto de que no cuenta con algún documento en el que se pueda reconocer el momento en el que se origina el ingreso por esas aportaciones, o en su caso, que represente un recurso por cobrar en efectivo, debido a que no se pueden cuantificar, toda vez que desconoce el monto del sueldo y/o dieta a percibir del Diputado, ya que tales percepciones se originan de los recursos financieros de un ente autónomo al Partido, como lo es la H. Cámara de Diputados, la Unidad en ejercicio de sus facultades de investigación conferidas y a efecto de constatar las operaciones realizadas mediante oficio INE/UTF/DA/1198/14 del 18 de julio de 2014, solicitó al titular de la Dirección General de Finanzas, Servicios Administrativos y Financieros de la Secretaría General de la H. Cámara de Diputados, informara si se llevaron a cabo retenciones de cuotas de los Diputados del Partido Revolucionario Institucional mensualmente en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2012 y su entrega al partido.

Al respecto, mediante oficio No. DGF/LXII/677/14 del 30 de julio del año en curso, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, se informó lo que a la letra se transcribe:

“Las aportaciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, no se realizaron en los meses respectivos, si no de forma acumulada hasta el mes de diciembre de dos mil doce; ello, en razón a la solicitud que mediante oficio XLII/DFGPPRI/090/2012 de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, realizará el Coordinador Administrativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se requirió elaborar cheque correspondiente a las retenciones de cuotas de aportaciones de los Legisladores al Comité Ejecutivo Nacional, a partir del primero de septiembre de dos mil doce, que corresponde al inicio de la LXII Legislatura.”

En ese orden de ideas, se pudo constatar que sí existió documentación que acreditara el monto que debió considerar en sus registros contables independientemente del momento de realización; por lo que la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos políticos para el registro de sus operaciones, así como para la elaboración y presentación de los estados financieros deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los postulados básicos NIF A-2 “Devengación contable” y “Consistencia”, las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurren independientemente de su realización, es decir el periodo en el que ocurrieron fue de septiembre a diciembre de 2012 y la fecha de realización febrero de 2013 con la finalidad de que los ingresos en comento fueran reflejados oportunamente y asociados con el periodo que les correspondía; por lo que en su caso, la estimación de dichas aportaciones debió ser reflejada en su contabilidad con la finalidad de que la información financiera que reflejara en el ejercicio fuera comparable en periodos contables. La estimación con carácter provisional, al momento de su realización se ajustaría a los valores realmente erogados; cumpliendo de esta manera con la normatividad, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro de la provisión por concepto de ingresos de aportaciones de militantes en efectivo correspondientes al ejercicio de 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 5)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en recibos “RMEF-PRI-CEN-2013” de

Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, los cuales carecían de la totalidad de datos según la normatividad aplicable. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0303/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRI-CEN-2013” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, debidamente corregidos y con la totalidad de los datos faltantes.
- En su caso, el formato Control de Folios CF-“RMEF-PRI-CEN-2013” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, en medios impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 del 25 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, en el Apartado 2, se remiten en original setenta recibos de aportación de militantes y organizaciones sociales en efectivo, RMEF-PRI-CEN-2013 con la totalidad de los datos que establece la normatividad.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos “RMEF-PRI-CEN-2013” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado Aportación Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizaron pólizas con soporte documental consistente en Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo; sin embargo, al verificar los recibos y el

formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observó que se encontraban cancelados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	PERIODO DE APORTACIÓN	IMPORTE
PI-09/02-13 PI-27/02-13 y PI-28/02-13	2732	20-02-13	Huerta Real María de Jesús	Septiembre 2012 a Febrero 2013	\$22,629.34
PI-5/04-13, PI-4/05-13	7237	06-05-13	Huerta Real María de Jesús	Marzo y Abril 2013	7,537.94
PI-36/06-13	10139	25-06-13	Huerta Real María de Jesús	Junio 2013	3,768.97
PI-38/06-13	9935	24-06-13	Huerta Real María de Jesús	Mayo 2013	3,768.97
PI-38/09-13, PI-39/09-13 y PI-40/09-13	15299	15-09-13	Huerta Real María de Jesús	Julio, Agosto y Septiembre 2013	11,306.91
PI-18/11-13	18456	11-11-13	Huerta Real María de Jesús	Octubre 2013	3,768.97
PI-18/11-13	18489	11-11-13	Nieves López Ossiel Omar	Octubre 2013	3,768.97
PI-18/11-13	18496	11-11-13	Ortiz García Salvador	Octubre 2013	3,768.97
PI-21/11-13	18593	12-11-13	Ríos de la Mora Itzel Sarahí	Noviembre 2013	5,000.00
PI-09/12-13	20397	05-12-13	Huerta Real María de Jesús	Noviembre 2013	3,768.97
PI-09/12-13	20430	05-12-13	Nieves López Ossiel Omar	Noviembre 2013	3,768.97
PI-09/12-13	20437	05-12-13	Ortiz García Salvador	Noviembre 2013	3,768.97
TOTAL					\$76,625.95

Convino señalar que en la contabilidad permanecía el registro contable de las aportaciones, identificando recibos en el control de folios no contabilizados, situación que se detalló en observaciones subsecuentes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejarán las correcciones a los registros contables de los recibos citados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 65, 106, 260, numeral 2; 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 del 25 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, se aclara que los recibos observados, efectivamente se encuentran cancelados debido a la corrección de algunos datos del aportante, por lo que fueron sustituidos en el mes de diciembre; sin embargo, en la relación a la integración de los recibos que soportan las aportaciones observadas, no se actualizó el número de folio por el que fueron sustituidos los recibos,...

(...)

Por lo anterior expuesto, no procede ninguna corrección en el registro contable de dicha observación ya que las aportaciones registradas fueron debidamente recibidas por el Partido, tal y como se refleja en el soporte documental de las pólizas contables; en consecuencia, se corrige el número de folio de los recibos RMEF que sustituyeron a los cancelados, en la integración anexa al respectivo soporte documental de las pólizas contables.

Asimismo, se aclara que la información que se relaciona en el Control de Folios ‘CF-RMEF-PRI-CEN’, es correcta, ya que considera los datos de los recibos vigentes.

En el Apartado 3 se remiten trece pólizas de ingreso con el soporte documental en original, la relación debidamente corregida de los recibos que integran dichas aportaciones, así como, los doce recibos RMEF cancelados en original y dos copias al carbón (2732, 7237, 10139, 9935, 15299, 18456, 18489, 18496, 18593, 20397, 20430 y 20437), así como los ocho recibos RMEF en original que los sustituyen (22219, 22213, 22214, 22215, 22211, 22216, 22217, 22218).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó los recibos observados “RMEF-PRI-CEN-2013” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo debidamente cancelados en juego completo, así como las pólizas de ingresos con los recibos correctos, las relaciones corregidas mismas que coinciden con el control de folios y el registro contable; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se localizó un recibo “RMEF” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo utilizado, el cual al ser verificado contra el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, no coincidía el nombre del aportante. El caso en comento se detalla a continuación:

DATOS SEGÚN RECIBO				DATOS SEGÚN “CF-RMEF-PRI-CEN”		
FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
15777	24-09-13	Vega Navarro Miguel	\$338.21	24-09-13	Sánchez Beltrán Karla Alejandra	\$338.21

Fue conveniente señalar, que la información reportada en el Formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo proviene de los recibos “RMEF-PRI-CEN-2013”, por lo cual los datos debían coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRI-CEN”, relacionando correctamente el recibo señalado en el cuadro que antecede, en forma impresa y medio magnético.
- El registro personalizado de las aportaciones de su militancia a nivel nacional debidamente corregido, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 260, 261 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 del 25 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia al recibo RMEF folio número 15777, se aclara que, el nombre correcto del aportante es el de ‘Vega Navarro Miguel’ tal y como lo indica el recibo

impreso y que por una omisión se registró equivocadamente en el control de folios con otros datos, en consecuencia se efectuaron las correcciones pertinentes al control de folios.

En el Apartado 4, se remiten: el formato del 'CF-RMEF-PRI-CEN' control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo, así como, la relación del Registro personalizado de las aportaciones de la militancia a nivel nacional, ambos debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.

De manera adicional, (...), se revisaron las pólizas contables de los ingresos y se detectó una inconsistencia en el registro de la subcuenta 'Otros Militantes' y 'Fundación Colosio', de la cuenta de 'Aportaciones de Militantes en Efectivo' del Comité Ejecutivo Nacional...

Por lo anterior, se solicita autorización a esa Autoridad Electoral para poder realizar las correcciones en respuesta, de segunda vuelta de este oficio y en un periodo de ajuste el registro contable propuesto. (...), se remiten las dos pólizas contables arriba descritas, anexando la ficha de depósito en original y copia del cheque, así como, la relación, que contiene la integración de los recibos y que en conjunto, soportan las aportaciones que corresponden a la Fundación Colosio; asimismo..."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo debidamente corregido, el cual coincidía con los datos del recibo del aportante; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, en atención a la solicitud del partido para que realizara dos reclasificaciones a la cuenta de "Financiamiento Privado Aportaciones Militantes Ordinario, en Efectivo", subcuenta "Otros Militantes", en virtud que debían corresponder a "Aportaciones Fundación Colosio" y no a la subcuenta "Aportaciones Otros Militantes", esta autoridad verificó la documentación presentada constatando que corresponde efectivamente a la citada fundación, por lo que se justifica la reclasificación; por tanto se autorizó que realizara los asientos contables siguientes:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
410-4100-0003	Aportaciones Otros Militantes	\$13,428.68	
410-4100-0007	Aportaciones Fundación Colosio		\$13,428.68

N° DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
410-4100-0003	Aportaciones Otros Militantes	\$ 16,480.80	
410-4100-0007	Aportaciones Fundación Colosio		\$ 16,480.80

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregida.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 260, 261 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1146/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0181/14 del 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2, se remiten las pólizas contables Dr-1/Ajt-4/2013 y Dr-2/Ajt-4/2013 en donde se reflejan las correcciones efectuadas; En Apartado 8, se remiten los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones efectuadas, así como, la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregida.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con los registros contables solicitados así como los auxiliares y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo al formato “CF-RMEF-PRI-CEN”, Control de folio de Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS "RMEF-PRI-CEN"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	22,500	22,089	130	281

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación.

- ♦ De la revisión a los controles de folios presentados por el partido, se observó que utilizó una nueva serie de recibos para el ejercicio 2013; sin embargo de acuerdo con el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes al Ejercicio 2012, existen recibos pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RMEF	23,000	21,015	998	987

Ahora bien, toda vez que los recibos pendientes de utilizar correspondientes al ejercicio 2012 no fueron utilizados en el ejercicio siguiente y no existía evidencia de su cancelación, esta autoridad debía efectuar el seguimiento correspondiente y realizar la verificación física de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones pendientes de utilizar en el ejercicio 2012 en original y en juegos completos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite una caja que contiene los recibos de aportación correspondientes al ejercicio 2012, en original y dos copias carbón, debidamente cancelados, los cuales quedaron como ‘pendientes de utilizar’...”

Al respecto, el partido presentó los recibos originales que se encontraban pendientes de utilizar al cierre del ejercicio 2012 y de su verificación se constató que fueron cancelados en su totalidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron recibos “RMEF-PRI-CEN-2013” como utilizados; sin embargo, no se encontraron registrados en la contabilidad del partido. Los casos en comento se detallan a continuación.

RECIBO FOLIO	FECHA	NOMBRE APORTANTE	PERIODO DE APORTACIÓN	IMPORTE
22211	31-12-13	Galindo Matías Norma Alicia	Noviembre 2013	\$5,000.00
22213	31-12-13	Huerta Real María de Jesús	Octubre 2013	3,768.97
22214	31-12-13	Nieves López Ossiel Omar	Octubre 2013	3,768.97
22215	31-12-13	Ortiz García Salvador	Octubre 2013	3,768.97
22216	31-12-13	Huerta Real María de Jesús	Noviembre 2013	3,768.97
22217	31-12-13	Nieves López Ossiel Omar	Noviembre 2013	3,768.97
22218	31-12-13	Ortiz García Salvador	Noviembre 2013	3,768.97
22219	31-12-13	Huerta Real María de Jesús	Septiembre 2012 a Febrero 213	49,012.13
TOTAL				\$76,625.95

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los recibos señalados en el cuadro que antecede se encontraran debidamente registrados.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de los recibos señalados en el cuadro anterior.

- En su caso, las correcciones que procedieran al formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, en medio impreso y magnético.
- La copia del cheque expedido a nombre del partido o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la que se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 65, 75, 77, 106, 260, numeral 2; 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 del 25 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es importante señalar que esta observación, está relacionada con su observación número 3, del rubro de Aportaciones de Militantes en Efectivo del presente oficio, misma que se aclaró y documentó en la respuesta a dicha observación del presente oficio.

En consecuencia, en el Apartado 3 se remiten trece pólizas de ingreso con el soporte documental en original, la relación debidamente corregida de los recibos que integran dichas aportaciones, así como, los doce recibos cancelados en original y dos copias al carbón, y los ocho recibos en original que los sustituyen.

Es conveniente reiterar que, los ocho recibos observados se emitieron en sustitución de los recibos señalados en su observación número 3, motivo por el cual, únicamente se corrige la referencia del número de folio del recibo RMEF, en la relación de la integración de las aportaciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que los recibos observados, corresponden a los emitidos en diciembre de 2013, los cuales sustituyeron a

recibos erróneos; aunado a que presentó las pólizas de ingresos y las relaciones que las soportan debidamente corregidas que incluyen el número de folio de los recibos “RMEF”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

En virtud de lo anterior, el partido no imprimió recibos de aportaciones de militantes en efectivo para ninguna Entidad.

4.2.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo Organizaciones Adherentes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.2.1 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$18,200.15, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMES”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RMES-PRI-CEN-2013” reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013.
- c) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.

- d) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- f) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por tal razón no se realizaron observaciones.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo al formato “CF-RMES-PRI-CEN-2013” Control de folios de Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RMES”				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	13	1	86

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de los que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al control de folios presentado por el partido, se observó que utilizó una nueva serie de recibos para el ejercicio 2013; sin embargo de acuerdo con el apartado “Conclusiones Finales” del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes al Ejercicio 2012, existen recibos pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RMES	100	1	0	99

Ahora bien, toda vez que los recibos pendientes de utilizar correspondientes al ejercicio 2012 no fueron utilizados en el ejercicio siguiente y no existía evidencia de su cancelación, esta autoridad debía efectuar el seguimiento correspondiente y realizar la verificación física de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones pendientes de utilizar en el ejercicio 2012 en original y en juegos completos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite una caja que contiene los recibos de aportación correspondientes al ejercicio 2012, en original y dos copias carbón, debidamente cancelados, los cuales quedaron como ‘pendientes de utilizar’...”

Al respecto, el partido presentó los recibos originales que se encontraban pendientes de utilizar al cierre del ejercicio 2012 y de su verificación se constató que fueron cancelados en su totalidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.2.2 Financiamiento de los Militantes en Especie de Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.2.3 Financiamiento de los Militantes en Especie de Organizaciones Adherentes

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las organizaciones adherentes para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$400,878.74, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido, integrado como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	IMPORTE
Central Campesina Independiente, A.C.	\$176,676.73
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	16,318.33
Corriente Democrática Progresista	45,520.83
Confederación Nacional de Organizaciones Populares, CNOP.	94,777.78
Democracia 2000	8,161.46
Frente Juvenil Revolucionario	59,423.61
TOTAL	\$400,878.74

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMES-PRI-CEN-2013".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMES-PRI-CEN-2013" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013.
- c) Se revisó que las aportaciones en especie estuvieran documentadas en contratos escritos en los cuales se indicaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del bien, el lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza.
- d) En el caso de ingresos por donación de bienes muebles e inmuebles, estuvieran registrados conforme a su valor comercial de mercado.
- e) Se revisó que los recibos expedidos por las aportaciones en especie señalaran, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle dicho criterio.
- f) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se hayan registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMES-PRI-CEN-2013”, Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, corresponden a la misma serie que utilizó el Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que las aportaciones a favor de las organizaciones adherentes fueron amparadas con los recibos en comento.

Confirmaciones a Militantes

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincidía con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los militantes detallados en el **Anexo 3** del presente Dictamen; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los militantes señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen que efectuaron aportaciones en efectivo; sin embargo, al efectuarse la compulsua correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas - de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA INE/UTF/839/14
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/0931/14	Ayala Almeida Joel	C. Arroyo 34 Col. Ampliación Jardines del Pedregal 1900 Del. Coyoacán México, D.F.	Acta circunstanciada del 15-05-14 “(…) me constituí en la calle Arroyo y buscando el No.34 mencionado en la dirección, no se pudo localizar el domicilio en tal número, la calle se encuentra en un fraccionamiento privado con muros de piedras grises (...)”	(2)
2	Baja California	INE/UF/DA/0949/14	Castro Trenti Fernando Jorge	C. Cascada 47 Sector Jardines Fracc. Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.	Acta circunstanciada del 03-06-14 “(…) que estando en el fraccionamiento antes mencionado, el guardia que se encontraba en la caseta de seguridad informó que si existía la calle Cascada, no así el número 47 ya que la numeración consta de tres y cuatro dígitos, iniciando con el número cien en adelante; manifestando asimismo no tener entre sus registros el nombre del C. Fernando Jorge Castro Trenti. No obstante lo anterior, concedió el permiso para acceder al fraccionamiento. Se hace constar que se recorrió toda la calle Cascada, no logrando ubicar el número 47, ya que efectivamente la numeración señalada en las casas-habitación consta de tres y cuatro dígitos (...)”	(1)
3	Distrito Federal	INE/UF/DA/0956/14	Cervantes Andrade Raúl	C. Campos Euceos 36-6 Col. Rincón del Bosque 11580 Del. Miguel Hidalgo México, D. F.	Acta circunstanciada del 15-05-14 “(…) De manera que al tocar la puerta para acudir al siguiente día a las trece horas, asimismo, un policía del inmueble que está a lado señalado con el No. 84 le informó que el inmueble No. 36 estaba abandonado hace tiempo, por lo que sería difícil encontrar a alguien. Al siguiente día se constituí en el domicilio antes señalado y al tocar el timbre abrió una persona de complexión robusta, aproximadamente de 1.60mts. de altura, tez morena, con bigote y calvicie quien se negó a dar su nombre, manifestó que solo es un terreno en el que se guardan autos, que nadie vive ahí y que no conocen a Raúl Cervantes Andrade (...)”	(1)
4	Estado de México	INE/UF/DA/1011/14	González Cruz Cristina	C. 2 Mz. 24 Lt. 8 Col. Valle de los Reyes 56430 La Paz, Edo. Méx.	Acta circunstanciada del 29-05-14 “(…) luego de tocar en repetidas ocasiones en la cortina metálica y puerta del domicilio, no se obtuvo respuesta alguna. (...)”	(1)
5	Hidalgo	INE/UF/DA/1019/14	González Vargas Francisco	Av. Reforma Nte. 20 Col. Centro 43900 Apán, Hgo.	Acta circunstanciada del 28-05-14 “(…) al llamado acudió una persona que dijo llamarse Mónica Cedillo Islas, quien al solicitarle la presencia del ciudadano Francisco González Vargas, refiere que el inmueble lo ocupa actualmente la Notaría Pública Número Uno, siendo el Titular el Licenciado Juan Rosalío Gómez Rodríguez y que no conocen a la persona buscada (...)”	(1)

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA INE/UTF/839/14
6	Estado de México	INE/UF/DA/1029/14	Herrera Anzaldo Ana Lilia	C. Estefanía 9-54 Fracc. Villas Estefanía 52154 Metepec, Edo. Méx.	Acta circunstanciada del 04-06-14 “(…) pregunte por la ciudadana Ana Lilia Herrera Ansaldo, atendiéndome una persona del sexo masculino quien me manifestó que en ese domicilio no vive nadie y que no puede recibir ningún documento, ya que no lo puede entregar, negándose a proporcionar su nombre, por lo que nuevamente el suscrito regresó el día martes tres de junio y se encontraba con otro elemento de vigilancia que responde al nombre de Juan Mauricio Tarango Romero, a quién le explique el motivo de mi visita y me manifestó en efecto no están autorizados para revivir documentos de las casas que están deshabitadas, indicándome que hace más de tres años que ya no viven en esa casa y que ha estado deshabitada (...)”	(1)
7	Hidalgo	INE/UF/DA/1037/14	Murillo Karam Jesús	Cerrada de Buganvillas, Fracc. Valle de San Javier 42086, Pachuca de Soto Hgo.	Acta circunstanciada del 02-06-14 “(…) a la tercera visita en el domicilio los vigilantes del fraccionamiento dijeron que no se había presentado nadie en la casa, pues tienen a uno de sus compañeros vigilándola y que es muy poco común que alguien nos reciba en la casa puesto que el notificado trabaja actualmente en la Ciudad de México y rara la vez se encuentra alguien en casa (...)”	(1)
8	Hidalgo	INE/UF/DA/1571/14	Mayorga Delgado Nuvia Magdalena	C. Real del Norte 115 Fracc. Real del Valle 42086 Pachuca de Soto Hgo.	Acta circunstanciada del 29-05-14 “(…) al preguntar con el personal de vigilancia del fraccionamiento este nos contestó que muy poco común que alguien esté en la casa puesto que la persona que ahí habita trabaja actualmente en la Ciudad de México. (...)”	(1)
9	Michoacán	INE/UF/DA/1625/14	Quintana León Socorro de la Luz	Av. Álvaro Obregón 82 Col. Centro 60000 Uruapan Mich.	Acta circunstanciada del 29-05-14 “(…) Al costado derecho del domicilio referenciado, se encuentra un establecimiento mercantil de artículos eléctricos, en el cual pregunté por la C. Socorro De la Luz Quintana León, de quien se me informa por el dicho de un mujer, de compleción delgada, de piel clara, cabello oscuro, de aproximadamente 45 años de edad, quien no proporcionó su nombre y quien dice ser la persona quien atiende el negocio, la Ciudadana a quien busco se trata de la Diputada Federal de éste 09 Distrito Electoral federal, quien vive en la Ciudad de México y que no sabe cuando regrese. (...)”	(1)
10	Hidalgo	INE/UF/DA/1637/14	Rojo García de Alba José Antonio	Av. Lic. Javier Rojo Gómez S/N Barr. La Campana 42400 Huichapan Hgo.	Acta circunstanciada del 30-05-14 “(…) El treinta de mayo a las quince horas arribamos al domicilio y tras tocar la puerta nadie nos atendió, por lo que procedimos a notificar vía estrados el oficio (...)”	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido, con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/839/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación a los diez oficios, de las personas señaladas en el cuadro de observación, respecto de las cuales existieron complicaciones para poder llevar a cabo la respectiva confirmación, se hace la aclaración, de que se están llevando a cabo las gestiones pertinentes a fin de localizar a los aportantes, lo anterior, con el objetivo de solicitarles que hagan llegar a la brevedad su respuesta a la Autoridad Electoral.

De igual forma, se indica que los diez escritos con el acuse de recibo correspondiente enviados a los aportantes, por este partido, solicitando dar respuesta a los oficios de la autoridad, se harán llegar a la brevedad a la misma en oficio de alcance al presente escrito.”

Al respecto, convino señalar que derivado de las gestiones realizadas por el partido para solicitar a los aportantes que dieran contestación a los oficios de confirmación de operaciones, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1541/14 de mérito se recibieron 9 contestaciones de los aportantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, constatándose que confirmaron haber realizado las aportaciones, señalando los importes que fueron descontados de sus percepciones (Descuento Directo de la Dieta), así como mediante la presentación de los recibos expedidos por el partido, mismos que de su verificación coincidieron contra los registros contables del partido; por tal razón la observación quedó subsanada en este punto

Ahora bien, en relación a la persona señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio número INE/UTF/DA/1541/14, no se recibió respuesta ni el “acuse de recibo” que acreditara la solicitud del partido, mediante la cual hubiera solicitado atender el oficio emitido por esta autoridad electoral, por lo tanto la observación se consideró no subsanada en cuanto a este aportante.

Adicionalmente, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad del origen de las aportaciones realizadas por personas que radican en las entidades federativas del país -de acuerdo a los procedimientos de auditoría-, se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
1-A	Puebla	INE/UF/DA/984/14	García de la Cadena Romero María del Carmen	Priv. San Sebastián 110, Fracc. Arcadia, C.P. 75760, Tehuacán, Pue.	Acta Circunstanciada del 10-06-14 "(...) Se hizo citatorio, al día siguiente no se presentó el destinatario del oficio; la persona que atendió la diligencia el día anterior no quiso recibir el oficio, finalmente se notificó por estrados (...)"	(A)
2-A	Chiapas	INE/UF/DA/1000/14	Gómez Gómez Luis (*)	C. La Venta, S/N, Loc. La Venta C.P. 29320, Chamula, Chis.	Acta Circunstanciada del 28-05-14 "(...) de la búsqueda se concluye que no existe ninguna localidad con el nombre de la Venta en el municipio de Chamula (...)"	(A)
3-A	Nuevo León	INE/UF/DA/1018/14	González Valdez Marco Antonio	C. 15 de Mayo 10, Col. Centro de Galeana C.P. 67850, Galeana, N. L.	Acta Circunstanciada del 2-06-14 "(...) el domicilio es ocupado actualmente por la PGJ del Edo. de N.L. la persona que atendió indicó no conocer a la persona a notificar y que la Procuraduría ocupaba este inmueble desde hace tres años aproximadamente (...)"	(B)
4-A	Nuevo León	INE/UF/DA/1022/14	Guerra Castillo Marcela (*)	Av. San Jerónimo Pte. 1002-87, Col. Hacienda de San Jerónimo, C.P. 64660 Monterrey N.L.	Acta Circunstanciada del 10-06-14 "(...) al preguntar si me encontraba en la colonia correcta, Hacienda de San Jerónimo, me indicaron que si, al cuestionar si existía la Av. San Jerónimo, me manifestó que no en dicha colonia solo existen cuatro calles... no existe la avenida mucho menos la numeración (...)"	(A)
5-A	Guerrero	INE/UF/DA/1032/14	Juárez Cisneros Rene	Av. De la Juventud S/N, Col Burócratas, C.P. 39080, Chilpancingo Gro.	Acta Circunstanciada del 9-06-14 "(...) es de precisarse que el domicilio corresponde a la Casa de Gobierno, es decir es oficina de gobierno en consecuencia únicamente reciben documentación del Gobernador en turno, y la persona a notificar fue Gobernador hace tres periodos (...)"	(A)
6-A	Oaxaca	INE/UF/DA/1046/14	Pérez Magaña Eviel	C. 1 – 33 Fracc. Las Palmas, Col. San Juan Bautista, C.P. 68363, Tuxtepec, Oax.	Acta Circunstanciada del 28-05-14 "(...) En el domicilio se encontraba una persona quien se identificó...dijo que el ciudadano ya no radica ahí desde hace tres años y que no es familiar suyo (...)"	(A)
7-A	Guanajuato	INE/UF/DA/1056/14	Sánchez García Gerardo	C. Hidalgo S/N, Col. Salvatierra, C.P.38933, Guanajuato, Gto.	Acta Circunstanciada del 29-05-14 "(...) el domicilio para llevar a cabo la notificación no existe en la Ciudad de Guanajuato capital, la colonia Salvatierra no existe (...)"	(A)
8-A	San Luis Potosí	INE/UF/DA/1570/14	Martínez Cárdenas Esther Angélica	C. Aguamarina 1066, Fracc. Valle Dorado, C.P. 78399, San Luis Potosí, S.L.P.	Acta Circunstanciada del 4-06-14 "(...) una vez cerciorado de ser el domicilio correcto, procedo a tocar en varias ocasiones sin que persona alguna atendiera al llamado, se da cuenta que el destinatario no atendió el citatorio y nadie abrió la puerta del domicilio (...)"	(A)

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DICTAMEN
9-A	Chihuahua	INE/UF/DA/1589/14	Murguía Lardizaba Luis Alfredo	C. María Grever 756, Col. Los Nogales, C.P. 32850, Cdad. Juárez Chihuahua	Acta Circunstanciada del 3-06-14 "(...) atendió una empleada doméstica, quien indico que no se encontraba el ciudadano y tampoco su esposa, al día siguiente, le pregunte si ahora si se encontraba el ciudadano que se buscaba, manifestándome que no y ante la negativa mostrada otra vez, a recibir el citatorio, así como a identificarse entregue una copia del oficio en mención (...)"	(A)
10-A	Chiapas	INE/UF/DA/1600/14	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	Av. Coronel Salvador Urbina 266 Barr. Santo Tomás, C.P. 29150, Chiapas de Corzo, Chis.	Acta Circunstanciada del 29-05-14 "(...) en el caso que nos ocupa el domicilio no es congruente y contiene vicios (...)".	(A)
11-A	Chiapas	INE/UF/DA/1618/14	Pérez Anzueto Hugo Mauricio	Av. 7A Ote. Norte, S/N, Barrio Santa Cruz, C.P. 30140, Frontera Comalapa, Chis.	Acta Circunstanciada del 29-05-14 "(...) El municipio descrito en el domicilio no existe en el estado de Chiapas (...)".	(A)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes, se solicitó nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el mismo cuadro, del cual se anexó copia en el oficio número INE/UTF/DA/839/14.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes que se detallaran en el cuadro que antecede, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios que ahí mismo se señalaron, de los cuales se anexó copia en el oficio INE/UTF/DA/1541/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1541/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0210/14 del 27 de agosto de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto se presenta en Apartado 1, el escrito enviado por el partido al Aportante, el cual contiene el acuse de recibido de fecha 17 de Julio de 2014 de la persona señalada con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de la observación, mediante el cual se solicita a Ayala Almeida Joel dar respuesta URGENTE a la Autoridad Electoral respecto de sus aportaciones.

Ahora bien, la autoridad notificó una nueva observación respecto de las personas que realizaron aportaciones en efectivo; sin embargo, derivado del análisis a la información vertida en el cuadro de la observación, se conoció que los nuevos casos se amparan en actas circunstanciadas que fueron levantadas por la Autoridad con antelación a la presentación del Oficio de errores y omisiones 'Oficio de confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores y REPAP. Informe Anual 2013. Partido Revolucionario Institucional. Primera vuelta' de fecha 1 de Julio de 2013, no obstante, la observación se hizo del conocimiento de este Partido hasta el día 20 de Agosto de 2013, mediante el Oficio INE/UTF/DA/1541/14.

A fin de dar sustento a lo dicho anteriormente, se señalan las fechas de las actas circunstanciadas levantadas por la Autoridad Electoral, que no fueron hechas del conocimiento de este Instituto Político en su momento:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	Puebla	INE/UF/DA/984/14	García de la Cadena Romero María del Carmen	Acta Circunstanciada del 10-06-14
2	Chiapas	INE/UF/DA/1000/14	Gómez Gómez Luis	Acta Circunstanciada del 28-05-14
3	Nuevo León	INE/UF/DA/1018/14	González Valdez Marco Antonio	Acta Circunstanciada del 02-06-14
4	Nuevo León	INE/UF/DA/1022/14	Guerra Castillo Marcela	Acta Circunstanciada del 10-06-14
5	Guerrero	INE/UF/DA/1032/14	Juárez Cisneros Rene	Acta Circunstanciada del 09-06-14
6	Oaxaca	INE/UF/DA/1046/14	Pérez Magaña Eviel	Acta Circunstanciada del 28-05-14
7	Guanajuato	INE/UF/DA/1056/14	Sánchez García Gerardo	Acta Circunstanciada del 29-05-14
8	San Luis Potosí	INE/UF/DA/1570/14	Martínez Cárdenas Esther Angélica	Acta Circunstanciada del 04-06-14
9	Chihuahua	INE/UF/DA/1589/14	Murquía Lardizaba Luis Alfredo	Acta Circunstanciada del 03-06-14
10	Chiapas	INE/UF/DA/1600/14	Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	Acta Circunstanciada del 29-05-14
11	Chiapas	INE/UF/DA/1618/14	Pérez Anzueto Hugo Mauricio	Acta Circunstanciada del 29-05-14

Por tanto, se tiene que la Autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este Partido Político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la Ley General de Partidos Políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro

error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurrió en el mismo momento de un error u omisión que si fue advertido con anterioridad, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la

libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

No obstante, lo expresado anteriormente, respecto de los (sic) once Personas señaladas en el segundo cuadro de esta observación, en Apartado 2, se remiten 4 escritos enviados por el Partido que contienen acuse de recibido por parte del Aportante, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
<i>Guerra Castillo Marcela</i>	<i>26-08-14</i>
<i>Juárez Cisneros René</i>	<i>26-08-14</i>
<i>Pérez Magaña Eviel</i>	<i>26-08-14</i>
<i>Sánchez García Gerardo</i>	<i>26-08-14</i>

Así mismo, se manifiesta que debido a que los Aportantes observados radican en diferentes Entidades Federativas, es imposible recabar toda la información en el plazo estipulado en el presente Oficio, sin embargo se están realizando las gestiones correspondientes para obtener los escritos faltantes y en cuanto se reciban con el acuse respectivo se harán llegar a la Autoridad en Oficio de Alcance.

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/217/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación a las once personas señaladas en el cuadro que antecede de la nueva observación, en Apartado 1, se remiten 6 nuevos escritos originales enviados por el Partido, solicitando a dichos aportantes presentar su respuesta ante la Autoridad Electoral, mismos que contienen acuse de recibido, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
<i>García de la Cadena Romero María del Carmen</i>	<i>25-08-14</i>
<i>Gómez Gómez Luis</i>	<i>28-08-14</i>
<i>Ochoa Gallegos Williams Oswaldo</i>	<i>28-08-14</i>
<i>Pérez Anzueto Hugo Mauricio</i>	<i>28-08-14</i>
<i>Martínez Cárdenas Esther Angélica</i>	<i>02-09-14</i>
<i>Murguía Lardizaba Luis Alfredo</i>	<i>02-09-14</i>

(...)"

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones correspondientes; en el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización remitió a sus órganos delegacionales una serie de oficios para la confirmación de operaciones; situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la Unidad de Fiscalización aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicios; así como de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En este orden de ideas, conviene mencionar que las fechas indicadas en las actas circunstanciadas corresponden a la fecha en que personal de las Juntas Locales se constituyeron en el domicilio del aportante con la finalidad de llevar a cabo la notificación de mérito; consecuentemente la documentación en análisis se hizo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización en fecha posterior a la notificación del oficio de errores y omisiones de primera vuelta. Lo anterior, en atención al proceso de envío, notificación y devolución de Juntas Locales del Instituto a la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, es importante señalar que durante el periodo de elaboración del presente Dictamen se han recibido respuestas de los aportantes de diversas entidades del país, mismas que son consideradas y valoradas por la autoridad. En esa tesitura de la documentación recibida se determinó lo siguiente:

En relación a la persona señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, el partido presentó copia fotostática del escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante, en el cual se solicitó dar respuesta al oficio señalado en el mismo cuadro; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, no obstante a la fecha de elaboración del presente Dictamen el aportante no dio atención a la solicitud de confirmación de operaciones.

Respecto de las personas señaladas con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del segundo cuadro de la presente observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos con el acuse de recibido correspondiente dirigidos a los aportantes, en los cuales se les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en dicho cuadro; conviene señalar que a la fecha

de elaboración del presente Dictamen ya dieron atención al requerimiento de la autoridad, con excepción de los señalados con (*) en la columna “Aportante” del referido cuadro.

Ahora bien, por lo que se refiere al aportante señalado con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del segundo cuadro de la presente observación, aun cuando manifestó que debido a que los aportantes observados radican en diferentes Entidades Federativas a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó el escrito en comento, ni se recibió la respuesta por parte del aportante, a los oficios emitidos por la autoridad electoral. Por lo que derivado de lo anterior, la observación se considera no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, al no presentar 1 escrito con el acuse de recibo de los militantes que realizaron aportaciones en efectivo, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 10)**

En relación con los militantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no atendieron a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por esta autoridad.

4.2.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un total de \$28,798.61, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$0.00
Especie	28,798.61
TOTAL	\$28,798.61

4.2.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$28,798.61, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	\$0.00	\$0.00	\$28,798.61	\$28,798.61

4.2.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo al formato "CF-RSEF-PRI-CEN-2013", Control de folios de Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF-PRI-CEN-2013"				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	100

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los controles de folios presentados por el partido, se observó que utilizó una nueva serie de recibos para el ejercicio 2013; sin embargo de acuerdo con el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes al Ejercicio 2012, existen recibos pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RSEF	100	5	0	95

Ahora bien, toda vez que los recibos pendientes de utilizar correspondientes al ejercicio 2012 no fueron utilizados en el ejercicio siguiente y no existía evidencia de su cancelación, esta autoridad debía efectuar el seguimiento correspondiente y realizar la verificación física de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones pendientes de utilizar en el ejercicio 2012 en original y en juegos completos.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite una caja que contiene los recibos de aportación correspondientes al ejercicio 2012, en original y dos copias carbón, debidamente cancelados, los cuales quedaron como ‘pendientes de utilizar’...”

Al respecto, el partido presentó los recibos originales que se encontraban pendientes de utilizar al cierre del ejercicio 2012 y de su verificación se constató que fueron cancelados en su totalidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de Organizaciones Adherentes

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$28,798.61, el cual se integra de la siguiente forma:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	TOTAL
Democracia 2000, A.C.	\$28,798.61

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$28,798.61, el cual representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES-PRI-CEN-2013” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie que podía recibir durante el ejercicio 2013 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- c) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2013 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$33,611,208.42.
- d) El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2013 en dinero o especie a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,680,560.42.
- e) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón no se realizaron observaciones.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo al formato "CF-RSES-PRI-CEN-2013", Control de folios de Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-PRI-CEN-2013"				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	0	99

De la revisión efectuada, esta autoridad determino que la documentación, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los controles de folios presentados por el partido, se observó que utilizó una nueva serie de recibos para el ejercicio 2013; sin embargo de acuerdo con el apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes al Ejercicio 2012, existen recibos pendientes de utilizar como a continuación se detalla:

CONTROL DE FOLIOS	RECIBOS IMPRESOS	NÚMERO DE RECIBOS		
		EXPEDIDOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
CF-RSES	100	0	0	100

Ahora bien, toda vez que los recibos pendientes de utilizar correspondientes al ejercicio 2012 no fueron utilizados en el ejercicio siguiente y no existía evidencia de su cancelación, esta autoridad debía efectuar el seguimiento correspondiente y realizar la verificación física de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones pendientes de utilizar en el ejercicio 2012 en original y en juegos completos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite una caja que contiene los recibos de aportación correspondientes al ejercicio 2012, en original y dos copias carbón, debidamente cancelados, los cuales quedaron como ‘pendientes de utilizar’...”

Al respecto, el partido presentó los recibos originales que se encontraban pendientes de utilizar al cierre del ejercicio 2012 y de su verificación se constató que fueron cancelados en su totalidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Confirmación de Simpatizantes

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó al simpatizante del partido informara sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante el oficio que se detalla a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
Munguía Palma Juan	INE/UF/DA/1653/14	13-05-14	29-05-14	

Por lo que se refiere al aportante señalado en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha dado contestación al oficio emitido por la autoridad electoral.

4.2.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$6,211,228.75, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$229,724.61	\$5,981,504.14	\$6,211,228.75

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" y "CBE" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se analizará en capítulos subsecuentes.

4.2.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$229,724.61, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Otros Eventos	\$229,724.61

4.2.2.5.1.1 Ingresos por Otros Eventos

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$229,724.61.

La revisión de este concepto se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.5.2 Autofinanciamiento Comités Directivos Estatales

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$5,981,504.14, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas de Bienes Inmuebles	\$5,900,000.00
Ingresos por Otros Eventos	81,504.14
TOTAL	\$5,981,504.14

4.2.2.5.2.1 Venta de Bienes Inmuebles Comités Directivos Estatales

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$5,900,000.00, el cual se integra de la siguiente forma:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	Ventas de Bienes Inmuebles	\$5,900,000.00

La revisión de este concepto se realizó al 100% de su verificación, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Ventas de Bienes Inmuebles”, sub subcuenta “Terrenos”, se observó el registro contable de pólizas que tenían como soporte documental recibos de ingresos, fichas de depósito, copias de cheques y transferencia bancaria a favor del partido político, por concepto de la enajenación de bienes inmuebles; sin embargo, no

se localizó el formato "CE-AUTO-"Control de Eventos que amparara dicha venta. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE INGRESOS			IMPORTE	INFORMACIÓN DEL PAGO				No. DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA COMPRADORES	OBJETO DEL CONTRATO
	No.	FECHA	NOMBRE		CHEQUE O TRANS.	TITULAR	FECHA	IMPORTE		
PI-2/03-13	S/N	22-03-13	Jesús Carlos Dueñas	\$1,500,000.00	0000732	Jesús Carlos Dueñas Cruz	22-03-13	\$1,500,000.00	No. 70449 - Jesús Carlos Dueñas Cruz	Enajenación de Inmueble lote "C"
PI-5/04-13	S/N	05-04-13		1,400,000.00	0000741		04-04-13	1,400,000.00		
PI-2/04-13	S/N	01-04-13	Jesús de la Torre Fernández	1,500,000.00	0875092	Jesús de la Torre Fernández y/o Luis Guillermo de la Torre Escobosa	01-04-13	1,500,000.00	No. 70858 -Sofía de la Torre Palomar - Luis de la Torre Palomar - Juan Pablo de la Torre Palomar	Enajenación de Inmueble lote "D"
PI-2/06-13	S/N	18-06-13	Sofía de la Torre Palomar	1,500,000.00	53450	Sofía de la Torre Palomar	18-06-13	1,500,000.00		
				\$5,900,000.00				\$5,900,000.00		

Fue preciso señalar, que los ingresos por autofinanciamiento debieron estar soportados por un control por cada evento, el cual debió cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en el formato anexo al Reglamento de la materia.

En este orden de ideas, respecto de los inmuebles enajenados se identificó que mediante escritura pública número 2,721 emitida en la ciudad de Colima el 6 de marzo de 2006, el Partido Revolucionario Institucional adquirió en propiedad dos bienes inmuebles marcados con 1 y 3 respectivamente; el marcado con número 1 se identificó con clave catastral número 02-01-20-175-001-000 con un extensión de 11,880.43 metros cuadrados y el segundo marcado con número 3, con clave catastral número 02-01-20-175-003-000 con una extensión de 13,425.94 metros cuadrados Al respecto, el partido político realizó la re-lotificación de los predios antes descritos mediante escritura pública número 68,890, identificándolos como lote 1 (A y B), y lote 3 (C, D y E).

Ahora bien, respecto al caso que nos ocupa en relación a la venta de los inmuebles, del análisis al contrato de compra-venta número 70449, celebrado con el C. Jesús Carlos Dueñas Cruz, se observó que amparaba la enajenación del inmueble por un importe de \$2,900,000.00, correspondiente al lote "C", el cual fue adquirido y pagado por dicho ciudadano, tal y como se aprecia en el cuadro que antecede.

Sin embargo, del análisis al contrato de compra venta número 70858, que amparaba la enajenación correspondiente al lote “D”, se observó que señalaba en su cláusula primera y segunda lo siguiente:

“(…)

PRIMERA.- EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor Licenciado J. Francisco Anzar Herrera, en su carácter de Apoderado Especial y Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en este Estado de Colima, vende a los señores SOFÍA, LUIS Y JUAN PABLO, los tres de apellidos DE LA TORRE PALOMAR y éstos compran, en común, pro-indiviso y por partes iguales, el siguiente inmueble:

---Lote de terreno urbano con frente al libramiento oriente, acera que ve al noroeste, marcado en la actualidad catastralmente con el número 5 cinco, constituido por la fracción “D”, de las 3 tres en que se re lotificó el lote marcado con número 3.

-----SEGUNDA.- Es precio de esta venta la cantidad de \$3,000,000.00, TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que los compradores entregaron con anterioridad a este acto al representante del vendedor, quien manifiesta haberla recibido a su entera satisfacción.-----

(…)”

En consecuencia, como se estableció en la cláusula primera, los compradores acreditados fueron: los CC. Sofía de la Torre Palomar, Luis de la Torre Palomar y Juan Pablo de la Torre Palomar.

En ese sentido, y en cumplimiento a la cláusula segunda se observó que dicho inmueble fue pagado en dos exhibiciones, un cincuenta por ciento (50%) por la C. Sofía de la Torre Palomar por un importe de \$1,500,000.00, el cual fue confirmado; sin embargo; el cincuenta por ciento (50%) restante fue pagado mediante cheque nominativo No. 0875092 de la cuenta bancaria a nombre de los CC. Jesús de la Torre Fernández y Luis Guillermo de la Torre Escobosa, personas que no están directamente vinculadas con la celebración de dicho contrato, por lo que esta autoridad electoral no pudo identificar el motivo por el cual efectuaron dicho pago, así como la relación que existía entre dichas personas y los compradores acreditados en el contrato respectivo.

Adicionalmente, no se localizó el avalúo que señalara las características de los bienes inmuebles enajenados, así como su valor comercial de mercado, el cual debió estar firmado por valuador profesional autorizado.

Finalmente, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que no se realizó la baja en sus registros contables de los bienes inmuebles objeto de enajenación, aunado a que en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, continúa vigente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato “CE-AUTO” Control de Eventos que debía precisar la naturaleza, la fecha en que se realizó, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago y su estimación, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, así como nombre y firma del responsable por cada evento, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros por concepto de la baja de los bienes inmuebles correspondientes.
- El inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, actualizado, impreso y en medio magnético.
- El avalúo en el que señalaran las características de los bienes inmuebles enajenados, así como su valor comercial de mercado, el cual debía estar firmado por valuador profesional autorizado.
- Indicara la relación que guardan los CC. Jesús de la Torre Fernández y Luis Guillermo de la Torre Escobosa, con los compradores señalados en el contrato de compra-venta que amparaban la enajenación correspondiente al lote “D”, así como la documentación que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 numeral 1, incisos c) y d), 25 numeral 1, inciso h), 39, 40, 41, 113 y 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía copia de cuatro formatos ‘CE-AUTO’- Control de Eventos, respecto a los demás puntos de la presente observación, el partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.”

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido hizo entrega de la totalidad de los formatos “CE-AUTO” Control de Eventos debidamente requisitados que ampararon la enajenación de los bienes inmuebles objeto de observación, en consecuencia; al cumplir a cabalidad con dicha solicitud, la observación se consideró subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, respecto de los demás puntos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun y cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería entregada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio de mérito, no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada en dichos puntos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros por concepto de la baja de los bienes inmuebles correspondientes.

- El inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 actualizado, impreso y en medio magnético.
- El avalúo en el que señalara las características de los bienes inmuebles enajenados, así como su valor comercial de mercado, el cual debió estar firmado por valuador profesional autorizado.
- Indicara la relación que guardan los CC. Jesús de la Torre Fernández y Luis Guillermo de la Torre Escobosa, con los compradores señalados en el contrato de compra-venta que amparara la enajenación correspondiente al lote “D”, así como la documentación que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 numeral 1, incisos c) y d), 25 numeral 1, inciso h), 39, 40, 41, y 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

En Apartado 1, se remite el avalúo en original, debidamente firmado por el valuador profesional autorizado en el que se señalan los bienes inmuebles enajenados, así como su valor comercial de mercado.

Por lo que corresponde a la relación que guardan los CC. Jesús de la Torre Fernández y Luis Guillermo de la Torre Escobosa con los compradores, se manifiesta que son padre y abuelo de los compradores Luis de la Torre Palomar y Juan Pablo de la Torre Palomar, para confirmar lo dicho, en Apartado 1 se anexan dos Actas de Nacimiento originales de estos últimos.

En relación al inventario de activo fijo el partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será remitido a esa Autoridad”.

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al avalúo de los bienes inmuebles, al proporcionar el correspondiente al lote “D” del contrato de compra-venta No. 70858 que acredita a los CC. Sofía De la Torre Palomar, Luis De la Torre Palomar y Juan Pablo De la Torre Palomar como compradores, se constató que detalla el valor comercial de mercado debidamente firmado por valuador profesional autorizado por un monto de \$3,000,000.00, por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a dicho inmueble.

Aunado a lo anterior, respecto de la relación que guardan las personas acreditadas como compradores del inmueble señalado en el párrafo anterior con los CC. Jesús de la Torre Fernández y Luis Guillermo de la Torre Escobosa, el partido hizo entrega de dos actas de nacimiento en las cuales se pudo constatar el parentesco que guardan entre sí dichas personas, por tal razón; la observación quedó subsanada por dicha solicitud.

Ahora bien, por lo que corresponde a la enajenación del inmueble lote “C” del contrato de compra-venta No. 70449, el cual señala como comprador acreditado al C. Jesús Carlos Dueñas Cruz, el partido omitió presentar el avalúo en el que señalara las características del referido inmueble, su valor comercial de mercado y debidamente firmado por valuador profesional autorizado, por tal razón; la observación quedó no subsanada por un monto de \$2,900,000.00.

Asimismo, respecto a las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros por concepto de la baja de los bienes inmuebles el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$5,900,000.00.

Finalmente, en relación con la solicitud del inventario de activo fijo actualizado, impreso y en medio magnético, en el que se reflejaran las bajas de dichos bienes inmuebles señalados como lote “C” y “D”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que estaba en proceso de recabar la información y una vez que se tuviera sería remitida a esta autoridad; a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada en dicho punto.

En consecuencia; al omitir presentar el avalúo que amparara la enajenación del bien inmueble referido como lote “C”, por \$2,900,000.00, así como las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros por concepto de la baja de los bienes inmuebles y el inventario de activo fijo actualizado al 31 de diciembre de 2013, debidamente corregido por \$5,900,0000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, numeral 1, incisos c) y d), 25 numeral 1, inciso h), y 39 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 11)**

4.2.2.5.2 Ingresos por Otros Eventos Comités Directivos Estatales

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$81,504.14, el cual se integra de la siguiente forma:

COMITÉ	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Recuperación Seguro	\$81,504.14

La revisión de este concepto se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en ingresos por la cantidad de \$786,824.53 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	
Inversiones en Valores	\$538,991.15	\$243,213.29	0.00	\$782,204.44
Manejo de Cuentas Bancarias	4,174.29	77.50	368.30	4,620.09
TOTAL	\$543,165.44	\$243,290.79	\$ 368.30	\$786,824.53

4.2.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, Inversiones en Valores.

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$538,991.15, el cual se integra de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	IMPORTE
Banco Interacciones, S.A.	350004406	\$120,305.34
Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815500	149,974.24
Banco Interacciones, S.A.	350006791	106,942.68
Banca Afirme, S.A.	136103423	161,768.89
TOTAL		\$538,991.15

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, Manejo de Cuentas

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$4,174.29, el cual se integra de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	IMPORTE
Scotiabank Inverlat, S.A.	101317695	\$405.84
Banco Mercantil del Norte, S.A.	802926111	3,768.45
TOTAL		\$4,174.29

La revisión de este concepto se realizó al 100%, de su verificación, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales, Inversiones en Valores

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$243,213.29, el cual se integra de la siguiente forma:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	IMPORTE
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0675912608	\$243,213.29

La revisión de este concepto se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales, Manejo de Cuentas

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$77.50, el cual se integra de la siguiente forma:

ENTIDAD	BANCO	CUENTA	TOTAL
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	143041158	\$54.29
Querétaro	BBVA Bancomer, S.A.	190088803	23.21
TOTAL			\$ 77.50

La revisión de este concepto se realizó al 100%; de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.6.5 Financiamiento por Rendimientos Financieros de Organizaciones Adherentes, Inversiones en Valores

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.6.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros de Organizaciones Adherentes, Manejo de cuentas

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un importe total de \$368.30, el cual se integra de la siguiente forma:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	BANCO	CUENTA	TOTAL
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0193869660	\$90.94
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer, S.A.	142884127	40.65
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0561185381	235.70
Democracia 2000, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	143711811	1.01
TOTAL			\$368.30

La revisión de este concepto se realizó al 100% de su verificación, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales a los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 75 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (21), a los Comités Directivos Estatales (23), a las Organizaciones Adherentes y Fundaciones (13), así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes (18), los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-13
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	159403051	CH			12	Enero a Diciembre	1,331,775.13

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-13
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	163691527	CH			12	Enero a Diciembre	97,155.42
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578357832	CH	02/12/2008	10/01/2014	12	Enero a Diciembre	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578357748	CH		31/07/2013	7	Enero a Julio	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	616124226	CH	26/05/2009	30/12/2013	12	Enero a Diciembre	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	183114493	CH			12	Enero a Diciembre	522,206.37
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815498	CH			12	Enero a Diciembre	5,851.52
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578357823	CH			12	Enero a Diciembre	-
CEN	Banco Interacciones, S.A.	300225045	CH			12	Enero a Diciembre	-
CEN	Banco Interacciones, S.A.	400123981	INV.		19/03/2014	0	(b)	-
CEN	Banco Interacciones, S.A.	7066	CH			12	Enero a Diciembre	0.10
CEN	Banco Interacciones, S.A.	4406	INV.			5	Agosto a Diciembre (c)	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815500	CH			12	Enero a Diciembre	72,569.80
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815500 Contrato 0500935057	INV.			5	Mayo, Agosto, Octubre a Diciembre (d)	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	501891365	INV.			0	(e)	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	802926111	CH			12	Enero a Diciembre	174.34
CEN	Banca Afirme, S.A.	136103423	INV.			12	Enero a Diciembre	9,819.04
CEN	Scotiabank Inverlat, S.A.	00101317695	CH			12	Enero a Diciembre	160,929.84
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0533815470	CH			12	Enero a Diciembre	-
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	183114569	CH			12	Enero a Diciembre	- 116,081.76
CEN	CAMPAÑA FEDERAL	101-1017	CTA CONTABLE					908,330.77
CEN	Banco Interacciones, S.A.	6791	INV.			11	Febrero a Diciembre (a)	3,106,378.70
CEN	Banca Afirme, S.A.	136103423	INV.			12	Enero a Diciembre	9,990,000.00
Aguascalientes	Cancelada	101-1013-0002	Cuenta contable					434.86
Baja California	BBVA Bancomer, S.A.	142818833	CH			12	Enero a Diciembre	210,376.14
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	559379730	CH			12	Enero a Diciembre	135.92
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	673798394	CH			12	Enero a Diciembre	36,770.62
Chiapas	BBVA Bancomer, S.A.	143155315	CH			12	Enero a Diciembre	-
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	834407602	CH			12	Enero a Diciembre	33,087.02

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-13
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	675912608	INV.			12	Enero a Diciembre	47,825.68
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	143041158	CH			12	Enero a Diciembre	21,138.80
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	631790679	CH			12	Enero a Diciembre	185,475.97
Guanajuato	BBVA Bancomer, S.A.	142817799	CH			12	Enero a Diciembre	82,661.54
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	195879964	CH			12	Enero a Diciembre	2,971.00
Jalisco	BBVA Bancomer, S.A.	168506310	CH			12	Enero a Diciembre	2,415.49
Michoacán	BBVA Bancomer, S.A.	143153312	CH		14/06/2013	5	Enero a Mayo (f)	-
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815395	CH	15/05/2007	08/11/2013	11	Enero a Noviembre	-
Morelos	BBVA Bancomer, S.A.	194392167	CH	01/11/2013		2	Noviembre a Diciembre	4,010.50
Oaxaca	BBVA Bancomer, S.A.	180717118	CH			12	Enero a Diciembre	165,885.94
Puebla	BBVA Bancomer, S.A.	172528983	CH			12	Enero a Diciembre	2,535.97
Querétaro	BBVA Bancomer, S.A.	190088803	INV.			12	Enero a Diciembre	229,157.46
Quintana Roo	BBVA Bancomer, S.A.	193502112	CH	25/06/2013		7	Junio a Diciembre	28,006.90
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	165157552	CH			12	Enero a Diciembre	168,917.40
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	170905321	CH			12	Enero a Diciembre	88,517.12
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	834408029	CH	18/12/2012		12	Enero a Diciembre	225,365.04
Tabasco	BBVA Bancomer, S.A.	194581709	CH	26/11/2013		2	Noviembre y Diciembre	-
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	175064465	CH			12	Enero a Diciembre	39,652.38
Baja California CL	BBVA Bancomer S.A.	193060098	CH	24/04/2013	21/08/2013	5	Abril a Agosto	-
Chihuahua Dto. 9	BBVA Bancomer S.A.	193310450	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Dto. 14	BBVA Bancomer S.A.	193310949	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Dto. 16	BBVA Bancomer S.A.	193311171	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Dto. 17	BBVA Bancomer S.A.	193311414	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Balleza	BBVA Bancomer S.A.	193311635	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Camargo	BBVA Bancomer S.A.	193312135	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua	BBVA Bancomer S.A.	193312577	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Delicias	BBVA Bancomer S.A.	193314324	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Guerrero	BBVA Bancomer S.A.	193314693	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Juárez	BBVA Bancomer S.A.	193314871	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Madera	BBVA Bancomer S.A.	193315142	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Ojinaga	BBVA Bancomer S.A.	193315371	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Sta. Isabel	BBVA Bancomer S.A.	193315592	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	TOTAL ESTADOS CUENTA	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO FINAL AL 31-12-13
Chihuahua Temosachi	BBVA Bancomer S.A.	193315940	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Guerrero	BBVA Bancomer S.A.	193316041	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Ojinaga	BBVA Bancomer S.A.	193316335	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Chihuahua Sta. Isabel	BBVA Bancomer S.A.	193317323	CH	30/05/2013	06/08/2013	4	Mayo a Agosto	-
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	675912608	INV.			12	Enero a Diciembre	4,991,651.22
Central Campesina Independiente	BBVA Bancomer, S.A.	142731061	CH			12	Enero a Diciembre	64.96
Confederación de Jóvenes Mexicanos.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	655058795	CH			5	Enero, Febrero, Marzo, y Abril a Diciembre y Diciembre	-
Confederación Nacional Campesina, A.C.	Banco Santander (México), S.A.	92-0007289-0	CH			12	Enero a Diciembre	37,852.25
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	BBVA Bancomer, S.A.	176614736	CH		29/10/2013	10	Enero a Octubre	-
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	BBVA Bancomer, S.A.	193869660	CH	20/08/2013		5	Agosto a Diciembre	1,468,535.38
Corriente Democrática Progresista	Banco Mercantil del Norte, S.A.	561185381	CH			12	Enero a Diciembre	53,060.83
Democracia 2000, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	143711811	CH			12	Enero a Diciembre	22.79
Frente Juvenil Revolucionario	Banco Mercantil del Norte, S.A.	684231208	CH			12	Enero a Diciembre	634.60
Fundación Colosio, A.C.	Banamex, S.A.	7003 4672480	CH			12	Enero a Diciembre	6,292.28
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	183114587	CH		31/05/2013	5	Enero a Mayo	-
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	578357672	CH			12	Enero a Diciembre	13,153.86
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	834408083	CH	24/01/2013		12	Enero a Diciembre	668.00
Movimiento Territorial	BBVA Bancomer, S.A.	142884127	CH			12	Enero a Diciembre	157,081.47
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	BBVA Bancomer, S.A.	0171955233	CH			0		9,372.79

- (a) El partido presentó carta aclaratoria del banco donde señala no haber generado estado de cuenta del mes de enero de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.
(b) El partido presentó cartas aclaratorias del banco donde señala no haber generado estados de cuentas de enero a diciembre de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.
(c) El partido presentó cartas aclaratorias del banco donde señala no haber generado estados de cuentas de enero a julio de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.
(d) El partido presentó cartas aclaratorias del banco donde señala no haber generado estados de cuentas de enero a abril, junio, julio y septiembre de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.
(e) El partido presentó cartas aclaratorias del banco donde señala no haber generado estados de cuentas de enero a diciembre de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.
(f) El partido presentó carta aclaratoria del banco donde señala no haber generado estado de cuenta del mes de junio de 2013 toda vez que no tuvo movimientos.

NOTAS:
CH. Cuenta de Cheques.
INV. Cuenta de Inversiones.

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y cancelaciones de cuentas, esta autoridad determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a las cuentas bancarias reportadas en el apartado Bancos del Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio 2012; contra las reportadas en el ejercicio 2013, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias; o en su caso, evidencia de la cancelación de siete cuentas bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0080/14	REFERENCIA DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	824630849	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(1)	
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	533815407	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(1)	
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	643078606	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(1)	
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	501788229	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(2)	(B)
Quintana Roo	BBVA Bancomer, S.A.	174448065	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(1)	
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	171955233	Enero a Diciembre	Enero a Diciembre	(3)	(B)
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0655058795	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.	Ninguna	(3)	(A)

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numerales 1 y 3, 173 y 321, numeral 1, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó evidencia de la cancelación con anterioridad al inicio del ejercicio sujeto a revisión de las cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a dichas cuentas.

En cuanto a la cuenta identificada con (2) en la columna citada del cuadro que antecede, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Referente al número de cuenta 501788229 observado por la Autoridad Electoral, es importante mencionar que dicho número corresponde al número de contrato y no el número de cuenta eje, que para este contrato le corresponde la cuenta número 0675912608 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

De lo anterior, se señala que los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias por el periodo requerido de enero a diciembre se remitieron a esa Autoridad como consta en la entrega-recepción del Informe Anual 2013 (...)

Al respecto cabe aclarar que el partido presentó los estados de cuenta eje, tal como lo mencionó en su escrito; sin embargo, omitió presentar los estados de cuenta relativos a los valores depositados, mismos que contienen el detalle de la valuación de la cartera y constituyen el complemento del estado de cuenta bancario en términos del contrato de inversión en conjunto y no sólo de la cuenta eje; por tal motivo la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, en cuanto a las cuentas identificadas con (3) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remite copia del oficio DGCT/COFI/023/13, donde se solicita a dicha Organización copia de los estados de cuenta bancarios, mismos que serán remitidos a la Autoridad Electoral en el momento que los proporcionen.

(...) se remite copia del oficio SF/0076/14, donde se solicita a dicha Organización copia de los estados de cuenta bancarios, mismos que serán remitidos a la Autoridad Electoral en el momento que los proporcionen (...).

Al respecto, a la fecha de elaboración del oficio de referencia el partido no había presentado los estados de cuenta solicitados, por tal razón la observación no fue subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede, por lo que se refiere a las cuentas identificadas con (2) y (3) en el mismo.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento, correspondientes a las cuentas identificadas con (2) y (3) del mismo.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numerales 1 y 3, 173 y 321, numeral 1, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Comité Directivo Estatal de Colima

En relación a los estados de cuenta bancarios del contrato número 0501788229, en Apartado 2, se remite copia del oficio del Comité Directivo Estatal de Colima donde le solicita al Banco Mercantil del Norte, S.A. los estados de cuenta

bancarios de dicho contrato, mismos que serán remitidos en el momento que los proporcionen a la Autoridad Electoral en alcance al presente oficio.

Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C.

Por lo que se refiere a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del ejercicio 2013 de la Organización Adherente Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, A.C., se le reitera a esa Autoridad, que dichos estados de cuenta serán remitidos en un oficio de alcance.

Asimismo, es importante aclarar a esa Autoridad que a dicha Organización no se le ha realizado transferencia en efectivo de recursos federales, desde el 19 de diciembre de 2012.

Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.

Con respecto al número de cuenta 0655058795 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, en Apartado 3, se remite copia del estado de cuenta que dicha Institución Financiera emitió como único y cuyo periodo comprende del 01 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el cual refleja perfectamente el saldo de dicha cuenta, cabe aclarar a esa Autoridad que a partir del mes de julio a Diciembre 2013 la cuenta antes citada permaneció con saldo en cero...”

Al respecto, el partido presentó el estado de cuenta bancario por el periodo de abril a diciembre del 2013 correspondiente al caso identificado con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

En cuanto a los 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias identificados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han sido presentados, aunado a que no presentó evidencia que acreditara lo manifestado en razón de que no hizo transferencias; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 66, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 12)**

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que abrió una cuenta bancaria durante el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura de la cuenta debidamente formalizado con la institución bancaria.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0834408083

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria.
- La tarjeta de registro de firmas en la que se pudiera verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como los nombres y firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 2 y 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el Contrato de Apertura debidamente formalizado con la institución Bancaria y la tarjeta de registro de firmas en la que se puede verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como los nombres y firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas del partido...”

Al respecto, el partido presentó el contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria y la tarjeta de registro de firmas en la que se verificó el manejo mancomunado de la cuenta, así como los nombres y firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y a la documentación presentada consistente en el contrato de apertura de la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Morelos, se localizó la tarjeta de firmas en la que se indicaba el nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta referida; sin embargo, se observó que carecía de las firmas. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Morelos	BBVA Bancomer, S.A.	0194392167

Adicionalmente, el partido omitió presentar el aviso de apertura de dicha cuenta bancaria; al respecto, convino señalar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Mencionara el motivo por el cual el escrito de aviso de apertura de cuenta bancaria que se detalla en el cuadro que antecede, no fue presentado.
- El contrato de apertura con la tarjeta de registro de firmas en la que se pudiera verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como los nombres y firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 2 y 311, inciso h) y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remite el contrato de apertura con la tarjeta de registro de firmas en la que se puede verificar el manejo mancomunado de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0194392167 del CDE de Morelos; así como los nombres y

firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas del partido; en relación al aviso de apertura de la cuenta bancaria en comento, el cual no fue presentado por el Partido se aclara que, por un error involuntario y debido a la actividad del partido se omitió presentar el aviso de apertura de dicha cuenta, mismo que será remitido a la Autoridad Electoral en alcance al presente oficio (...)”

Al respecto, el partido presentó el contrato de apertura con la tarjeta de registro de firmas en la que se pudo verificar el manejo mancomunado de la cuenta, así como los nombres y firmas de las personas autorizadas por el órgano de finanzas, por lo que la observación se consideró atendida respecto a este punto.

No obstante, el partido omitió presentar el aviso correspondiente por la apertura de la cuenta bancaria en comento dentro de los plazos que exige la normatividad; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite copia del aviso de apertura de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. no. 0194392167 del Comité Directivo Estatal de Morelos en el que se informa a la antes Unidad de Fiscalización ahora Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria...”

Al respecto, el partido presentó copia del escrito SFA/123/14 de fecha 12 de mayo de 2014, recibido el 14 del mismo mes y año por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, el aviso no fue presentado dentro de los plazos que exige la normatividad; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar el aviso de la apertura de una cuenta bancaria en forma extemporánea, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 13)**

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y a la documentación presentada consistente en los contratos de apertura de las cuentas bancarias, se observó que no remitió la totalidad de estados de cuenta y conciliaciones de los Comités Directivos Estatales y Campañas locales. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
				PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES	
Baja California CL	BBVA Bancomer, S.A.	193060098	24-04-13	Ninguno	Abril	Ninguno	Abril	(1)
Tabasco	BBVA Bancomer, S.A.	0194581709	26-11-13	Ninguno	Noviembre - Diciembre	Ninguno	Noviembre - Diciembre	(2)
Quintana Roo	BBVA Bancomer, S.A.	0193502112	25-06-13	Ninguno	Junio	Ninguno	Junio	(3)

Adicionalmente, respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna de “Referencia”, el partido presentó el aviso de apertura de la cuenta bancaria de forma extemporánea.

Por otra parte, de la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el aviso de apertura de la cuenta bancaria.

Ahora bien, con relación a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, de la verificación a los contratos de apertura, se observó que carecían de la firma del “Cliente”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias antes citadas.

- Mencionar el motivo por el cual el escrito de aviso de apertura de cuenta bancaria, señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no fue presentado.
- El contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria, de la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 311, inciso h) y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto de la cuenta número 193060098 del banco BBVA Bancomer, S.A. En Apartado 11, se remite el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de abril, en relación al aviso de apertura de la cuenta bancaria de forma extemporánea se aclara que, por un error involuntario y debido a la actividad del partido se dio aviso de apertura de dicha cuenta de forma extemporánea.

Comité Directivo Estatal de Tabasco

Respecto de la cuenta número 194581709 del banco BBVA Bancomer, S.A. En Apartado 12, se remiten los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre, en relación al aviso de apertura de la cuenta bancaria que se omitió presentar se aclara que, por un error involuntario y debido a la actividad del partido, se omitió presentar el aviso de apertura de dicha la cuenta mismo que será remitido a la Autoridad Electoral en alcance al presente oficio.

Comité Directivo Estatal de Quintana Roo

Respecto a la cuenta bancaria número 0193502112 de la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A., en Apartado 13, se remiten estado de cuenta y conciliación bancaria del mes junio del 2013.

Adicionalmente en relación a la observación de la cuenta bancaria número 0193502112 de la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A. señalada con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se manifiesta que, el contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria será remitido a esa Autoridad en alcance al presente oficio (...)"

Al respecto, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas, por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a las cuentas identificadas con (1) y (2) en el cuadro que antecede, la respuesta no fue satisfactoria en virtud de que el partido debe cumplir en tiempo y forma con la obligación de informar la apertura de cuentas bancarias dentro de los plazos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Adicionalmente, el partido no presentó el contrato correspondiente a la cuenta identificada con (3) en el cuadro que antecede debidamente formalizado; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de apertura debidamente formalizado con la institución bancaria, de la cuenta señalada con (3) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 311, inciso h) y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Comité Directivo Estatal de Tabasco

En Apartado 5, se remite copia del aviso de apertura de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. no. 0194581709 del Comité Directivo Estatal de Tabasco en el que se informa a la antes Unidad de Fiscalización ahora Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de la cuenta bancaria.

Comité Directivo Estatal de Quintana Roo

Respecto a la cuenta bancaria número 0193502112 de la Institución Financiera, BBVA Bancomer, S.A. señalada con (3) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, en Apartado 6, se remite el contrato de apertura debidamente formalizado con la Institución Bancaria...”

Al respecto, el partido presentó el contrato de apertura de la cuenta señalada con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, debidamente formalizado con la institución bancaria; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En cuanto al aviso de apertura de la cuenta identificada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó copia del escrito SFA/123/14 de fecha 12 de mayo de 2014, recibido el 14 del mismo mes y año por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, el aviso no fue presentado dentro de los plazos que exige la normatividad; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la cuenta identificada con (1) en la citada columna del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaraciones o documentación adicionales; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar el aviso de la apertura de dos cuentas bancarias en forma extemporánea, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 13)**

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar conciliaciones bancarias correspondientes a cinco cuentas del Comité Ejecutivo Nacional, las cuentas en comento se detallan a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
			PRESENTADOS	FALTANTES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	6791	Ninguna	Enero a Diciembre	(2)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	400123981	Ninguna	Enero a Diciembre	(1)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones, S.A.	4406	Ninguna	Enero a Diciembre	(2)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0533815500	Ninguna	Enero a Diciembre	(2)
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0501891365	Ninguna	Enero a Diciembre	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a las cuentas bancarias observadas por la Autoridad Electoral, se presenta el siguiente cuadro en el cual se incluyó la columna denominada ‘número de cuenta bancaria eje’, como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA		NÚMERO DE CUENTA BANCARIA EJE	NÚMERO DE CONTRATO DE INVERSIÓN	CONCILIACIONES BANCARIAS	
				PRESENTADAS	FALTANTES
(1)	Banco Interacciones, S.A.	300225045	35000 <u>6791</u>	Ninguna	Enero a Diciembre
(2)	Banco Interacciones, S.A.	400123981	-	Ninguna	Enero a Diciembre
(1)	Banco Interacciones, S.A.	30047066	35000 <u>4406</u>	Ninguna	Enero a Diciembre
(3)	Banco Mercantil del Norte, S.A.	<u>0533815500</u>	05935057	Ninguna	Enero a Diciembre
(1)	Banco Mercantil del Norte, S.A.	080292611	050189 <u>1365</u>	Ninguna	Enero a Diciembre

Se aclara que, las cuentas observadas e identificadas con (1), corresponden a un número de contrato de inversión, el cual, se encuentra ligado a una cuenta eje identificada como CBCEN PRI, ello implica que, todos los movimientos referentes al contrato de inversión observado, se reflejen en el estado de cuenta bancario de la cuenta "eje", por lo que, las conciliaciones bancarias de las cuentas "eje" fueron entregadas en su totalidad a esa Autoridad, en la recepción del Informe Anual, según oficio SFA/108/14 con fecha del 31 de marzo de 2014; sin embargo, el Partido deja a consideración de esa Autoridad, la realización de las conciliaciones de los contratos de inversión.

Respecto de la cuenta identificada con (2) se aclara que, fue aperturada como una cuenta únicamente de inversión, tal y como se informó a esa Autoridad mediante el oficio SF/414/11 del cual, en Apartado 14, se remite copia del mismo.

En este sentido, la institución bancaria Banco Interacciones, S.A consta en sus escritos de fecha 23 de julio de 2013, 18 de diciembre de 2013 y 19 de marzo de 2014, que derivado a que no existen movimientos de inversión, el sistema no emite algún estado de cuenta, adicionalmente, en el escrito de fecha de 19 de marzo de 2014, se informa que debido a la misma inactividad de la cuenta, el sistema ha cancelado la cuenta, movimiento que puede constatar esa Autoridad ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por lo anterior, en Apartado 15, se remite en original los tres escritos en comento, en hojas membretadas y debidamente sellados y firmados, por la institución bancaria.

Adicionalmente, en Apartado 15-A, se remiten las conciliaciones bancarias de la cuenta en comento, de enero a diciembre, con saldo en cero, según balanzas contables mensuales.

Respecto a la cuenta identificada con (3), se aclara que la cuenta observada No. 0533815500 es una cuenta CBCEN PRI, la cual está identificada como la cuenta de Financiamiento Público, asimismo, los estados de cuenta bancarios así como, conciliaciones bancarias, fueron entregadas en su totalidad a esa Autoridad, en la recepción del Informe Anual, según oficio SFA/0108/14 con fecha del 31 de marzo de 2013.

Cabe agregar que, al igual que las cuentas señaladas con (1) la cuenta observada, funciona como una cuenta eje, del contrato de inversión 05935057...”

Al respecto, por lo que se refiere a las cuentas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del primer cuadro de la observación, el partido presentó las conciliaciones solicitadas.

Adicionalmente, en cuanto a las cuentas identificadas con (2) en el cuadro de referencia, el partido acreditó que corresponden al contrato de inversión ligado a una cuenta eje, de la cual presentó las conciliaciones correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de la Organización Adherente “Confederación Nacional Campesina”, se identificó en el formato de la conciliación en el renglón “Abonos de nosotros no correspondidos por el Banco/Faltantes”, hace referencia al Anexo 1; sin embargo, se observó que omitió presentar el anexo referido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ABONOS DE NOSOTROS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	
			PRESENTADOS	FALTANTES
Confederación Nacional Campesina	Banco Santander, S.A.	92-00072890-0	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio	ANEXO 1 Noviembre y ANEXO 1 Diciembre

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Anexo 1 de los meses señalados en la columna “Abonos de nosotros no correspondidos por el Banco/Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SFA/0121/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el Anexo 1 de las conciliaciones bancarias de los meses de noviembre y diciembre...”

Al respecto, el partido presentó el Anexo 1 de los meses señalados en la columna “Abonos de nosotros no correspondidos por el Banco/Faltantes”, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales por el periodo de enero a diciembre de 2013, se observó que el “Saldo según libros” que muestra la conciliación no coincidía con los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MES	SALDO SEGÚN		
				CONCILIACIÓN BANCARIA (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)	DIFERENCIA (C=A-B)
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	0163691527	Noviembre	\$7,604.14	\$644.14	\$6,960.00
Distrito Federal	BBVA Bancomer, S.A.	01143041158	Mayo	360,056.23	333,143.46	26,912.77

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidiera con el señalado en las balanzas de comprobación.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 66, numeral 3, y 273, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 de fecha 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Con referencia a la cuenta bancaria número 0163691527 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A se remite en el Apartado 6, la conciliación bancaria correspondiente al mes de noviembre de 2013, debidamente corregida, conforme al saldo que reporta la balanza de comprobación.

Comité Directivo Estatal del Distrito Federal

Con referencia a la conciliación bancaria correspondiente al mes de mayo de 2013 de la cuenta 0143041158 de BBVA Bancomer, S.A., en el Apartado 7, se remite la conciliación bancaria anteriormente señalada, debidamente corregida sin afectar ningún registro contable.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal están debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidió con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional por el periodo de enero a diciembre de 2013, se observó que el “Saldo según libros” que muestra la conciliación no coincidía con el saldo reflejado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	MES	SALDO SEGÚN		DIFERENCIA
				CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	
CEN	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0183114569	Junio	\$3,939,425.09	\$3,796,187.72	\$143,237.37

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La conciliación bancaria detallada en el cuadro que antecede, debidamente corregida, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidiera con el señalado en el estado de cuenta correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 3 y 273, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 de fecha 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

Con referencia a la cuenta bancaria número 0183114569 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se remite en el Apartado 8, la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de 2013, debidamente corregida, conforme al saldo en el estado de cuenta correspondiente.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, respecto de la conciliación bancaria del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente al mes de junio de la cuenta 0183114569 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que está debidamente corregida, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidió con el señalado en el estado de cuenta correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que existen partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, específicamente en el concepto “Abonos de nosotros no correspondidos por el Banco”, mismas que se detallan a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CHEQUE			REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			FECHA	NÚMERO	IMPORTE		
Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	02-05-12	15082	\$74,976.40	(3)	(4)
	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	02-05-12	15083	13,851.75	(3)	(4)
	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	01-06-12	15299	27,840.00	(3)	(4)
	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	01-06-12	15300	121,278.00	(3)	(4)
	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	01-06-12	15301	23,200.00	(3)	(4)
	BBVA Bancomer, S.A.	0159403051	01-06-12	15302	180,960.00	(3)	(4)
Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	0170905321	15-11-11	2426	5,946.40	(1)	(1)
	BBVA Bancomer, S.A.	0170905321	27-04-12	3464	2,500.00	(2)	(2)
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00183114587	01-07-11	4034	8,700.00	(1)	(1)
	Banco Mercantil del Norte, S.A.	00183114587	28-06-12	5559	64,000.00	(2)	(3)
TOTAL					\$534,156.55		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada que especificara el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle del depósito.
- Indicara las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0303/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el día 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0150/14 de fecha 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

En el Apartado 9 se remite una relación que detalla el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

Asimismo, se manifiesta que el Partido actuó conforme al Reglamento en materia, cumpliendo en tiempo y forma, con el pago al proveedor por los servicios prestados, no obstante, a la fecha estos no han sido cobrados por su beneficiario.

Como parte de las gestiones que el Partido realizó, fue el análisis de las partidas en tránsito y debido a que la firma de la cuenta bancaria ha cambiado, los documentos mercantiles observados están imposibilitados para su cobro ante la institución bancaria correspondiente. En virtud de lo anterior y que a la fecha del presente, los proveedores no han hecho efectivo el cobro de los cheques observados, se solicita a la Autoridad electoral, la autorización de la cancelación de dichos documentos y la realización de las correcciones contables.

Respuesta al escrito SFA/0087/14, partidas en conciliación.

Por lo que se refiere a la solicitud de cancelación de las partidas en conciliación del CEN, realizada a esta autoridad mediante oficio SFA/0087/14 y que a través de su oficio INE/UF/DA/229/14 de fecha 21 de abril de 2014, autoriza la relación de los registros contables para la cancelación en comento, en apartado 10, se remite la siguiente documentación:

Póliza de Dr 1Ajt-1/2013, Auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel en el que se reflejan los movimientos en comento; asimismo, se remiten las pólizas, 19 recibos REPAP´ Recibo de reconocimiento por actividades políticas, en juego completo (original y dos copias al carbón), y 18 cheques en original debidamente cancelados, así como, el original del acta ministerial por extravío del cheque número 30874.

Comité Directivo Estatal de Sonora

Por lo que respecta a la partida en conciliación con antigüedad mayor a un año respecto del cheque número 2426 de la cuenta 0170905321 del banco BBVA Bancomer, S.A. se aclara que, dicho cheque fue cobrado el día 16 de noviembre del 2011, sin embargo, derivado de esta observación, se realizó el análisis a la operación y se detectó la duplicidad del gasto en el registro contable de la póliza de diario 1 de noviembre del 2011; por lo que se solicita a esa Autoridad, la autorización para realizar la corrección del registro de la póliza contable diario 1, de noviembre del 2011.

En Apartado 11, se remiten en original las pólizas contables en comento, así como copia fotostática del estado de cuenta bancario donde se refleja el cobro del cheque número 2426, así como, la póliza de propuesta para la corrección del registro contable.

Por lo anterior se manifiesta que una vez haciendo la corrección contable correspondiente a la partida en conciliación del cheque 2426 por un importe de \$5,946.40 queda eliminada.

Por lo que respecta al cheque núm. 3464 de la cuenta 0170905321 del banco BBVA Bancomer, S.A. se aclara que, el Partido dentro de su operación, cumplió con la entrega del cheque al beneficiario por el concepto correspondiente y se desconoce la razón, del por qué a esta fecha no ha sido cobrado.

En consecuencia a lo anterior y en seguimiento a lo observado por esa Autoridad este Partido se encuentra realizando las gestiones correspondientes para conocer las causas del no cobro de la partida en conciliación observada, por lo que, en Apartado 12, se remite la relación que detalla el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, así como, copia del oficio SF/0111/14 donde se solicita al Comité que efectuó las aclaraciones correspondientes.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

Por lo que respecta a la partida en conciliación con antigüedad mayor a un año respecto del cheque núm. 4034 de la cuenta 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A. se aclara que, dicho cheque fue cobrado el día 23 de junio del 2011, sin embargo derivado de esta observación, se realizó el análisis a la operación y se detectó la duplicidad del gasto, en el registro contable de las pólizas de egresos 57 de junio del 2011 y diario 5 de diciembre del 2011; por lo que se solicita a esa Autoridad, la autorización para realizar la corrección del registro contable de dichas pólizas.

En Apartado 13, se remiten en original las pólizas en comento, anexando el estado de cuenta bancario en el que se refleja el cobro del cheque número 4034, así como, la póliza de propuesta para la corrección del registro contable.

Por lo anterior se manifiesta que una vez haciendo la corrección contable correspondiente a la partida en conciliación del cheque 4034 por un importe de \$8,700.00 queda eliminada.

Por lo que respecta al cheque núm. 5559 de la cuenta 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A. se aclara que, el Partido dentro de su operación, cumplió con la entrega del cheque al beneficiario por el concepto correspondiente y se desconoce la razón, del por qué a esta fecha no ha sido cobrado.

En consecuencia a lo anterior y en seguimiento a lo observado por esa Autoridad este Partido se encuentra realizando las gestiones para conocer las causas del no cobro de la partida en conciliación observada, por lo que, en el Apartado 14, se remiten relación que detalla el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, así como, la copia del oficio SF/0110/14 donde se solicita al Instituto que efectué las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las partidas señaladas con (1) en la columna referencia del cuadro inicial de la observación, de las cuentas 0170905321 del banco BBVA Bancomer, S.A., y 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A., la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó las pólizas contables, así como copia fotostática del estado de cuenta bancario en el cual se pudo constatar el cobro de los cheques en comento, así como los auxiliares del ejercicio 2011, donde se observó el registro duplicado en la contabilidad, en consecuencia se autorizan los respectivos registros contables, en los términos siguientes:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
203-2031-0002	IMPUESTOS POR PAGAR - IMSS	\$49.65	
206-2060-0001	PREVISION SOCIAL – DESPENSA Y HABITACION	179.29	
101-1013-0001	BANCOS – CBE-BANCOMERO170905321	5,946.40	
310-3102-0014	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2011		\$6,175.34
101-1013-0001	BANCOS – CBI-BANORTE-183114587	8,700.00	
103-1032-0019	GASTOS A COMPROBAR-CESAR ROMAN MORA VELAZQUEZ		8,700.00
103-1032-0019	GASTOS A COMPROBAR – CESAR ROMAN MORA VELAZQUEZ	8,700.00	
310-3104-0014	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2011		8,700.00

Ahora bien, por lo que respecta a los cheques señalados con (2) en la columna referencia del cuadro inicial de la observación la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que solicitó al Comité y al Instituto de Capacitación las aclaraciones respectivas; lo anterior, en virtud de que no aporta elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que la norma es clara al establecer que deberá presentar la documentación que justifique las gestiones realizadas para regularización, en consecuencia, la observación quedó no subsanada por un importe de \$66,500.00.

Respecto a las partidas en conciliación del Comité Ejecutivo Nacional señaladas con (3) en la columna referencia del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando

efectúo el registro contable del gasto de conformidad con la normatividad, no así las gestiones para su cobro o regularización, toda vez que a la fecha éstos no han sido cobrados por el beneficiario, en consecuencia dichas partidas tiene una antigüedad mayor a un año.

Aunado a lo anterior, conviene señalar que a dicho del partido los cheques en comento se encuentran imposibilitados para su cobro ante la institución bancaria debido a que las firmas de las cuentas de cheques han cambiado, sin embargo, no presenta evidencia de dicha modificación, en consecuencia la observación quedó no subsanada por un monto de \$453,010.15

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el partido en el escrito número SFA/0087/2014 del 12 de febrero de 2014, respecto de la autorización de cancelar registros contables de partidas en conciliación correspondientes al ejercicio 2012 del Comité Ejecutivo Nacional, convino señalar que mediante oficio INE/UF/DA/229/14 se autorizó realizar la cancelación y reclasificación a la cuenta de acreedores diversos, de la cual conservaría su antigüedad; en esa tesitura de la revisión a la documentación presentada consistente en la póliza de ajuste, auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, así como 18 cheques en original y 19 recibos por reconocimiento por actividades políticas cancelados, y del acta ministerial original por el extravío del cheque 30874 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; esta autoridad corroboró el correcto registro contable.

No se omitió señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no eximió al partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclamara.

Por todo lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias una vez aplicadas las reclasificaciones, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidiera con el señalado en el estado de cuenta correspondiente.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización de las partidas señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro inicial de esta observación.
- En su caso, la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2013.
- Los contratos de apertura, así como la tarjeta de firmas de las cuentas bancarias durante el ejercicio 2012 y 2013.
- Las pólizas que mostraran las reclasificaciones efectuadas a las cuentas del pasivo correspondiente de las partidas señaladas con (3) en la columna de referencia del cuadro inicial de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1146/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0181/14 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Partidas en conciliación identificadas con (1)

Comité Directivo Estatal de Sonora

Por lo que respecta a la partida señalada con 1 en la columna de referencia del cuadro inicial de la observación, correspondiente al cheque número 2426 de la cuenta 0170905321 del banco BBVA Bancomer, S.A. se manifiesta que, se llevó a cabo el registro contable que esa Autoridad determino, por lo que, en Apartado 3, se remiten en original conciliación bancaria al ajuste 4/13, PD-01/ajuste 4/13, auxiliar contable de las cuentas 203-2031-0002, 206-2060-0001, 101-1013-0001 y 310-3102-0014 al ajuste 4/13 así como balanza de comprobación al ajuste 4/13.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

Por lo que respecta a la partida señalada con 1 en la columna referencia del cuadro inicial de la observación, del cheque núm. 4034 de la cuenta 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A. se manifiesta que, se llevó a cabo el registro contable que esa Autoridad determino, por lo que, en Apartado 4, se remiten en original conciliación bancaria al ajuste 4/13, PD-01/ajuste 4/13, auxiliar contable de las cuentas 202-2024-0001, 103-1032-0019, 310-3104-0014 y 101-1013-0001 al ajuste 4/13 así como balanza de comprobación al ajuste 4/13.

Partidas en conciliación identificadas con (2)

Comité Directivo Estatal de Sonora

Por lo que respecta a la partida señalada con 2 en la columna de referencia del cuadro inicial de la observación correspondiente al cheque núm. 3464 de la cuenta bancaria 0170905321 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. se aclara que, el cheque en comento fue cancelado por el Comité de Sonora, toda vez que fue expedido por concepto del pago de nómina correspondiente a la segunda quincena de abril del 2013, sin embargo con la expedición del cheque 3544 de fecha 14 de mayo del 2012, se realizó un pago por concepto de finiquito en el cual consta que al C. Marco Antonio Soto Flores manifestó que a la fecha se encuentran pagados todos sus salarios devengados y este incluye el pago de la segunda quincena de abril del 2012, por lo antes expuesto solicito a esa Autoridad, la Autorización para realizar la cancelación de dicho cheque, por lo que, en Apartado 5, se remite el cheque número 3464 en original y debidamente cancelado, las pólizas de origen del gasto en comento, en original PE- 101/04/12 y PE- 57/05/12, así como, la póliza propuesta para la cancelación del cheque.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

Por lo que respecta a la partida señalada con 2 en la columna referencia del cuadro inicial de la observación, correspondiente al cheque núm. 5559 de la cuenta bancaria número 00183114587 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. se aclara que, el cheque en comento se encuentra imposibilitado para su cobro ante la institución bancaria, debido a que la cuenta bancaria fue cancelada en el mes de mayo de 2013. Sin embargo derivado de esta observación, se realizó el análisis a la operación y se detectó que el proveedor prestó el servicio el 22 de abril del 2009, realizando el pago del servicio prestado, con el cheque número 1304 de la cuenta 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A con fecha del 07 de mayo de 2009. Este último sin ser cobrado fue cancelado y se sustituyó en 2012 con el cheque observado por esa Autoridad.

Es importante mencionar que, desde el ejercicio 2009 ha sido imposible localizar al proveedor, por tal motivo se solicita a esa Autoridad la Autorización para efecto de realizar las operaciones correspondientes a la cancelación de la partida en conciliación por lo que, en el Apartado 6, se remite copia de la póliza de origen del gasto PE- 50/05/2009, copia de la póliza PE-01/06/2012 en la que se registra la sustitución del cheque y la póliza propuesta para la cancelación del registro del cheque número 5559, así como, copia de la carta de cancelación de la cuenta bancaria número 00183114587 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A situación que genera la imposibilidad del cobro del cheque número 5559.

*Partidas en conciliación identificadas con (3)
Comité Ejecutivo Nacional*

*Cuenta bancaria número 0159403051 (BBVA Bancomer, S.A)
En relación a las partidas en conciliación del Comité Ejecutivo Nacional señaladas con (3) por un monto de \$453,010.15 con la finalidad de acreditar que los cheques no han sido cobrados debido a que las firmas autorizadas en la cuenta de cheques cambió, en Apartado 7-A, se remite como evidencia documental, copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria número 0159403051 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., copia de la tarjeta de firmas vigente en el período que fueron expedidos los cheques observados, así como, copia de la tarjeta de firmas autorizada desde el 26 de abril de 2013 de la cuenta en comento, en la que esa Autoridad puede verificar el cambio en el registro de las firmas autorizadas.*

En Apartado 7-B se remite la póliza de Dr 3 Ajt4-2013, en la que se efectúan las reclasificaciones a las cuentas del pasivo correspondiente de las partidas señaladas con (3), en donde se refleja la cancelación de los cheques 15082, 15083, 15299, 15300, 15301, 15302 y 16228 de la cuenta 0159403051 de BBVA Bancomer, S.A, los cuales se adjuntan en original y debidamente cancelados a la póliza contable.

En Apartado 7-C se remite la conciliación bancaria al Ajuste 4 2013, que considera las cancelaciones referidas en el Apartado anterior.

*Cuenta bancaria número 0183114569 (Banco Mercantil del Norte, S.A.)
Con referencia a la conciliación bancaria actualizada de la cuenta bancaria número 0183114569 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se consideré la*

cancelación de los 19 cheques de 2012, reportados en el oficio SFA/0150/14 del 25 de Junio de 2014, se aclara que no se modifica, debido a que los cheques cancelados, se encontraban registrados en la cuenta contable 202-2024-0001 de “cheques en tránsito”, como se refleja en auxiliar contable y la balanza de comprobación entregados en el oficio en comento.

(...).”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las partidas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, de las cuentas 0170905321 del banco BBVA Bancomer, S.A., y 00183114587 del Banco Mercantil del Norte, S.A., la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias, pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en donde se pudo constatar los respectivos registros contables, con base en los términos señalados por esta autoridad, por lo tanto, la observación quedó atendida respecto de estas cuentas.

Respecto a la partida señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, correspondiente al Comité Directivo Estatal de Sonora; la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia del pago de nómina de la segunda quincena de abril de 2013 y finiquito en el cual consta que al C. Marco Antonio Soto Flores no se le adeuda cantidad alguna, asimismo, presentó el cheque número 3464 en original y debidamente cancelado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, esta autoridad electoral, autoriza la cancelación del cheque, en los términos siguientes:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
310-3102-0015	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2012		\$908.57
310-3102-0015	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2012		373.98
310-3102-0015	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2012		1,273.44
103-1035-0001	CRÉDITO AL SALARIO – CDE SONORA		153.56
203-2031-0002	IMPUESTOS POR PAGAR – IMSS	22.55	
206-2060-0001	PREVISIÓN SOCIAL – DESPENSA Y HABITACIÓN	187.00	
101-1013-0001	BANCOS – CBE – BANCOMER – 0170905321	2,500.00	

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 dará seguimiento al correcto registro contable de la cancelación del cheque número 3464.

Respecto a la partida señalada con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, correspondiente al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, se identificaron una serie de registros contables en los cuales se constató que el cheque 5559 fue expedido en el ejercicio 2012, como consecuencia de la sustitución del cheque 1304 emitido en el mes de mayo de 2009; sin que existiera aclaración alguna, posteriormente derivado de la cancelación de la cuenta bancaria en el mes de mayo de 2013, dicho saldo fue registrado hasta diciembre de 2013 como un pasivo, cabe señalar que debió considerarse de manera oportuna el manejo y control de los recursos, no obstante se consideró atendida la observación al constatarse que fue debidamente registrado.

Ahora bien, cabe señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

Finalmente, respecto a las partidas observadas y reclasificadas a las cuentas de pasivos, es preciso señalar que dichos saldos conservaran la antigüedad de la operación, en esa tesitura y toda vez que a la fecha estos saldos no han sido pagados al beneficiario, deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de Reglamento de Fiscalización, situación que será analizada en el apartado de Pasivos con antigüedad mayor a un año.

Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud de cancelación, la Unidad de Fiscalización autoriza la cancelación de la partida en conciliación con antigüedad mayor a un año; por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad dará seguimiento que el saldo en comento se reclasifique correctamente, en los términos siguientes:

N° DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
310-3102-0015	DÉFICIT O REMANENTE EJERCICIO 2012		\$64,000.00
202-2024-0001	CHEQUES EN TRÁNSITO	64,000.00	

No se omite señalar que la cancelación del saldo es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al partido de la obligación de pago en caso de que el proveedor C. José Javier Cazares Sánchez lo reclame.

Respecto a las partidas en conciliación del Comité Ejecutivo Nacional señaladas con (4) en la columna “referencia dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia de la modificación respecto al cambio de firmas de la cuenta

de cheques, las pólizas contables que muestran las reclasificaciones efectuadas a las cuentas del pasivo correspondiente en donde se refleja la cancelación de los cheques 15082, 15083, 15299, 15300, 15301 y 15302 de la cuenta 0159403051 de BBVA Bancomer, S.A, los cuales presentó en original y debidamente cancelados; respecto al cheque 16228 aun cuando el partido omitió presentarlo en original y debidamente cancelado, proporcionó un escrito ante la institución bancaria en la que manifiesta que dicho cheque se encuentra perdido; adicionalmente la conciliación bancaria fue debidamente corregida una vez que aplicó las reclasificaciones, de tal forma que el “Saldo en libros” coincide con el señalado en el estado de cuenta correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$453,010.15.

Ahora bien, cabe señalar que la reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime al partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

Finalmente, respecto a las partidas observadas y reclasificadas a las cuentas de pasivos, es preciso señalar que dichos saldos conservaran la antigüedad de la operación, en esa tesitura y toda vez que a la fecha estos saldos no han sido pagados al beneficiario, deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de Reglamento de Fiscalización, situación que será analizada en el apartado de Pasivos con antigüedad mayor a un año.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3, 192, numerales 1, inciso m) y 2, 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), y k) y 200 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 142 párrafos tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el partido, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Mediante oficios INE/UF/DA/055/14 y INE/UF/DA/1545/14 dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Licenciado Iván Aleksei Alemán Loza Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a

efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que haya abierto el Partido Revolucionario Institucional con R.F.C. PRI-460307-AN9; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias que manejan recursos federales, así como acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este contexto, la autoridad financiera referida, atendió las solicitudes de información realizadas, a continuación se indican los oficios en comento:

NUMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/1929/2014	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
220-1/11006/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1967/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11053/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1991/2014	Banca Afirme, S.A.
220-1/1940/2014	Banco Santander (MÉXICO), S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A. y Banco Interacciones, S.A.
220-1/9078/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11204/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11159/2014	Banco Inbursa, S.A.
220-1/11234/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/9192/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/9079/2014	HSBC México, S.A.
220-1/9254/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9282/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/11461/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9225/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/11500/2014	Banco Nacional de México, S.A.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización informó daría seguimiento a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se haría del conocimiento del partido en el oficio de segunda vuelta, en el apartado correspondiente.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

- ◆ Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación proporcionada en los oficios que se detallaron en el cuadro que antecede contra la reportada por el instituto político, se observaron cuentas bancarias que el partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2013 respecto de la apertura, manejo o existencia de las cuentas bancarias que se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen, (anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1542/14).

Por lo anterior, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos de las cuentas bancarias remitidas por la Comisión y listadas en el **Anexo 4** del presente Dictamen, (anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1542/14), se solicitó que presentara lo siguiente:

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos federales:

- Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

❖ En caso de que las cuentas bancarias manejen recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en los anexos del cuadro anterior controlaban recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaban para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en proceso de recepción de información complementaria por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual se haría del conocimiento del partido en el Dictamen Consolidado, en el apartado correspondiente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En Apartado 8, se envía de los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Durango, Quintana Roo, Sinaloa y Sonora, la integración de las cuentas bancarias correspondientes, así como la documentación que comprueba que, dichas cuentas observadas por la Autoridad, fueron aperturadas por los Comités Directivos Estatales en las cuales se operan recursos locales; por tal motivo fueron reportadas al Instituto Estatal Electoral de cada comité observado en el tiempo y la forma que esa Autoridad lo solicitó.

Sin embargo de los Comités Directivos Estatales que no se presenta aclaración alguna es importante mencionar que, por tratarse de un nuevo requerimiento por parte de esa Autoridad y toda vez que dicha observación no se tenía contemplada, se le solicita la Garantía de Audiencia, por lo que al otorgar sólo un plazo de 5 días, violenta la garantía de audiencia del partido; sírvase a reforzar el criterio de este partido con lo siguiente:

Jurisprudencia 2/2002

AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerán de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones

correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.

De una lectura a los artículos 81, apartado 1, incisos a) y f), 83 y 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que la obligación de la Unidad de Fiscalización de respetar el derecho de audiencia de los partidos políticos al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la etapa correspondiente a la verificación documental atinente.

Como lo establece el artículo 84 del COFIPE, la autoridad fiscalizadora finalizado el plazo legalmente previsto de sesenta días para llevar a cabo esa revisión, la autoridad tiene vedado hacer del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió con motivo del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en la mencionada etapa de verificación.

Como se puede observar en el la jurisprudencia antes citada, las observaciones a los ingresos y egresos de los partidos políticos deben tener origen durante los sesenta días con los que cuenta esta autoridad y no generar nuevas observaciones en los oficios de segunda vuelta, toda vez que son(sic) se cumpliría lo que establece el artículo 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los plazos de diez días en primera vuelta y cinco días en la segunda vuelta son únicamente para el partido político haga sus aclaraciones y en su caso las rectificaciones necesarias en la observaciones generadas en el plazo que establece el artículo 84 del COFIPE.

De no atender lo antes planteado tendría como consecuencia la vulneración a los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Para dar mayor claridad, se robustece con el siguiente criterio:

Tesis LXXVIII/2002

GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.-

De lo previsto por los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a); 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes (publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación), se infiere que la obligación de la Comisión de Fiscalización de respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos nacionales al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la tercera etapa del procedimiento de revisión, es decir, la relacionada con la verificación documental atinente, sin que sea válido que con posterioridad al cierre de esta verificación, es decir, una vez finalizado el plazo de sesenta días previsto en el código de la materia, nuevamente haga del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió derivadas del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en dicha etapa. Lo anterior, en razón de que de aceptar lo contrario, se permitiría la posibilidad de que fuera del período de revisión documental, al presentar la documentación respectiva, nuevamente se comuniquen irregularidades diversas a las originalmente notificadas, y así sucesivamente, alterando con ello los plazos para la emisión del dictamen correspondiente y, consecuentemente vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Por lo antes expuesto las observaciones que se originaron en los oficios de segunda vuelta no deben ser contempladas para el dictamen que genere la autoridad fiscalizadora.

(...)”.Posteriormente, con escrito de alcance SFA/216/14 del 8 de septiembre de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el día 9 del mismo mes y año, el

partido proporcionó documentación que se detalla en la columna “Escrito alcance” del **Anexo 4** del presente Dictamen.

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones, en el caso que nos ocupa la Unidad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las cuentas bancarias a nombre del instituto político, con la finalidad de allegarse de evidencia misma que fue valorada por la autoridad y comparada con lo reportado por el partido, situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la Unidad de Fiscalización aún se encontraba recibiendo información de las cuentas bancarias, por lo que se daría seguimiento en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al intercambio de información con la referida Comisión.

En esa tesitura del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, en el **Anexo 4** del presente Dictamen, toda vez que la documentación presentada por el partido se pudo confirmar y verificar, dado que las cuentas bancarias fueron abiertas en los Comités Directivos Estatales y se destinaron para el manejo de recursos locales, así como de la confirmación de Institutos Locales donde señalan que el partido reportó en su contabilidad local las referidas cuentas bancarias; razón por la cual, la observación quedó subsanada por 249 cuentas bancarias.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen”, en el **Anexo 4** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto de los Comités de Chihuahua, Durango y Sonora al presentar los auxiliares contables donde se identificó el registro de las cuentas bancarias en la contabilidad de las entidades por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto a 49 cuentas bancarias.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Referencia para Dictamen”, en el **Anexo 4** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que fueron abiertas por el Comité Directivo Estatal de Chihuahua; no presentó documentación que acredite tal situación, cabe señalar que de la documentación proporcionada no se

localizaron los auxiliares que acreditaran lo argumentado por el partido, por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias; por tal razón la observación quedó no atendida respecto a 24 cuentas bancarias.

Ahora bien, respecto a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “Referencia para Dictamen”, en el **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido no proporcionó información o documentación que acredite que las cuentas bancarias manejan recursos locales; por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias, por lo tanto la observación quedó no atendida respecto a 177 cuentas bancarias.

Finalmente, respecto a las cuentas bancarias señaladas con (5) en la columna “Referencia para Dictamen”, en el **Anexo 4** del presente Dictamen, derivado de la atención a los oficios de esta autoridad por parte del Institutos Locales, se informó que respecto de 44 cuentas no fueron reportadas ni registradas en la contabilidad del Partido Revolucionario Institucional a nivel estatal, aunado a que el partido omitió presentar documentación que acredite el manejo de dichas cuentas bancarias; por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la evidencia de 245 (24+177+44) cuentas bancarias a nombre del partido que justifiquen el origen y manejo de recursos la Unidad de Fiscalización, considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 15)**

4.2.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$1,025,334,973.41, que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$898,669,010.07	87.65
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		60,907,923.19	5.94
	Educación y Capacitación Política	\$44,189,613.08		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	16,718,310.11		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		65,758,040.15	6.41

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$1,025,334,973.41	100.00

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014 recibido por el partido el 25 del mismo mes y año e INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escritos SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014 y SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
PRIMERA VUELTA		
INE/UTF/DA/0644/14	23-06-14	24-06-14
INE/UTF/DA/0684/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0701/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0835/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0836/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0837/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0838/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/839/14	01-07-14	01-07-14
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/1388/14	12-08-14	12-08-14
INE/UTF/DA/1387/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1483/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1541/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1542/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1543/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1544/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1545/14	20-08-14	20-08-14

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Cabe señalar que mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones al rubro de Egresos.

Al respecto, mediante escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$896,347,270.07	87.42
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		60,907,923.19	5.94
	Educación y Capacitación Política	\$44,189,613.08		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	16,718,310.11		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		68,079,780.15	6.64
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$1,025,334,973.41	100.00

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se determinó que aun cuando existieron modificaciones a las cifras de los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Electorales Locales, el monto total de Egresos no se modificó.

Posteriormente, con oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera y última versión del Informe Anual (**Anexo 2** del presente Dictamen), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$920,160,646.25	87.56
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		\$60,907,923.19	5.80
	Educación y Capacitación Política	\$44,189,613.08		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	16,718,310.11		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		69,823,352.95	6.64
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,050,891,922.39	100.00

Como consecuencia de las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos en \$25,556,948.98 derivado de correcciones realizadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Campañas Electorales Locales.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la última versión del Informe Anual, la cantidad de \$920,160,646.25. A continuación se muestran los conceptos que integran este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Servicios Personales	\$168,696,856.59	\$102,258,249.53	\$2,394,894.20	0.00	\$273,350,000.32
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,217,000.00	0.00	0.00	0.00	9,217,000.00
Remuneración a Dirigentes	13,082,681.37	2,121,045.82	605,527.00	2,320,932.84	18,130,187.03
Materiales y Suministros	54,824,561.28	22,169,365.54	5,494,348.56	0.00	82,488,275.38
Servicios Generales	350,392,902.39	40,096,940.02	27,808,532.21	0.00	418,298,374.62
Gastos Financieros	14,668,296.04	81,202.55	38,335.64	0.00	14,787,834.23
Gastos por Autofinanciamiento	7,866,946.00	0.00	0.00	0.00	7,866,946.00
Gastos en Fundaciones e Institutos	0.00	0.00	0.00	20,760,109.68	20,760,109.68
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	29,541,768.15	0.00	0.00	0.00	29,541,768.15
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	2,782,225.43	1,836,425.39	330,288.40	38,047.31	4,986,986.53
Adquisición de bienes muebles e inmuebles (con soporte documental)	20,300,065.60	1,265,152.48	179,332.93	120,226.35	21,864,777.36
Otros Gastos	17,585,051.15	1,126,599.44	127,237.36	29,499.00	18,868,386.95
TOTAL	\$688,958,354.00	\$170,954,980.77	\$36,978,496.30	23,268,815.18	\$920,160,646.25

4.2.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$190,996,537.96, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$64,866,900.04
Honorarios Asimilables a Sueldos	8,669,444.93
Compensaciones	2,025,368.81
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,217,000.00
Honorarios Servicios Profesionales	10,202,195.00
Cuotas IMSS	6,728,335.98
Aportaciones al INFONAVIT	3,868,872.27
Sistema de Ahorro para El Retiro	4,519,541.89
Becas y Ayudas Sociales	215,186.46
Remuneraciones a Dirigentes	13,082,681.37
Liquidaciones e Indemnizaciones	1,900,000.00
Ayuda de Despensa	6,345,832.01
Ayuda de Habitación	21,013,102.97
Aguinaldo	2,298,444.09
Finiquito	2,589,109.03
Premio de Asistencia	6,228,715.61
Premio de Puntualidad	6,220,637.14
Ayuda para Alimentación	21,005,170.36
TOTAL	\$190,996,537.96

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$67,499,488.43 que representa el 35.34% del total reportado por el partido por \$190,996,537.96.

De la revisión efectuada a las subcuentas “Cuotas IMSS”, “Aportaciones al INFONAVIT”, “Sistema de Ahorro para el Retiro”, “Liquidaciones e Indemnizaciones”, “Ayuda de Despensa”, “Ayuda de Habitación”, “Finiquito”, “Premio de Asistencia”, “Premio de Puntualidad” y “Ayuda para Alimentación”, de las cuales se analizó un monto de \$22,526,413.14, que representa el 28.01% del total reportado por \$80,419,317.26, se determinó que se encuentran amparadas por documentación comprobatoria consistente en recibos de nómina debidamente firmados por las personas remuneradas que cumplen con la normatividad aplicable.

En cuanto a la revisión a las subcuentas “Becas y Ayudas Sociales” y “Aguinaldo”, “Sueldos”, “Honorarios Asimilables a Sueldos”, “Compensaciones” y “Honorarios Servicios Profesionales” se analizó la cantidad de \$24,370,038.53, que representa el 27.61% del total reportado por \$88,277,539.33.

De la revisión efectuada se determinó que el partido efectuó los pagos de sueldos y honorarios asimilables con apego a las disposiciones fiscales vigentes y la documentación que soporta dichos gastos consistente en recibos de pago, recibos de honorarios asimilables, contratos de prestación de servicios, cheques y/o transferencias electrónicas cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos” y “Aguinaldo”, se localizaron pólizas que presentaban como documentación soporte recibos de nómina quincenales; los cuales carecían de la firma de quien recibió el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	MES	QUINCENA	ÁREA/SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	FOLIO DEL RECIBO	CONCEPTO	IMPORTE NETO PAGADO (1)	
CEN	Mayo	1a. Quincena	Secretaría de Administración	PD-1/05-13	Castillo Colín José Juan	A 5845	Periodo del 1 al 15 de mayo de 2013	\$9,000.00	
		2a. Quincena	Secretaría de Prensa	PD-2/05-13	Valadez García Rene Mario	A 6241	Periodo del 16 al 31 de mayo de 2013	4,544.05	
	Diciembre	1a. Quincena	Confederación Nacional de Organizaciones Populares	PD-1/12-13	Del Villar Gil Karla Julieta	A 16495	Periodo del 1 al 15 de diciembre de 2013	3,214.04	
		2a. Quincena	Presidencia del CEN	PD-5/12-13	García Vera Moisés Isai	A 17381	Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013	3,748.89	
		2a. Quincena	Secretaría de Prensa		Velasco Álvarez María Dolores	A 17528	Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013	3,932.86	
		2a. Quincena	Secretaría de Operación Política y Delegaciones		Del Pozo García Guillermo	A 17695	Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013	12,593.76	
		2a. Quincena	Secretaría de Finanzas y Administración		Gil Gamas Lesbia	A 17783	Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013	3,341.49	
		2a. Quincena	Secretaría de Enlace con las Leg. de los Estados		Gómez Santiago María Inés	A 17984	Periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013	7,500.00	
		Aguinaldo 2013	Secretaría de Gestión Social		PD-9/12-13	Mercado Villagra Martha Guadalupe	A 16878	Pago Aguinaldo	1,868.83
		TOTAL							\$49,743.92

(1) Suma de percepciones menos deducciones

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede con las firmas de los empleados que recibieron el pago, así como copia fotostática de las credenciales de elector de dichos empleados.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), por lo que respecta a la presente observación relativa a los recibos de nómina, se entregan, 9 recibos de nómina quincenales originales, los cuales contienen como requisitos nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), folio, fecha, desglose de impuestos, y en específico la firma de quien recibió el pago, así también, se presentan las copias fotostáticas de las credenciales de elector correspondientes a cada uno de los recibos observados. Por lo tanto, con la entrega de la documentación solicitada, se tiene por atendida esta observación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó los recibos de nómina quincenales, con la totalidad de los datos que establece la normatividad aplicable, así como las credenciales para votar; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos y copias de los cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de servicios; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

ÁREA/SECRETARÍA	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE NETO PAGADO (1)	REFERENCIA
Secretaría de Finanzas	Tinajero Chávez Sara Isela	Mayo a diciembre de 2013	\$201,500.41	
CNOP	Araujo López Alfonso de Atocha	Enero a agosto de 2013	163,645.77	
CNOP	Borunda Espinoza Brenda	Enero a agosto de 2013	94,414.36	
CNOP	Lecanda Guillen Juan José	Enero a agosto de 2013	154,054.82	
CNOP	Servín Hernández Miguel Ángel	Enero a julio de 2013	86,690.37	

ÁREA/SECRETARÍA	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE NETO PAGADO (1)	REFERENCIA
CNOP	Lie Verduzco Héctor	Enero a julio de 2013	126,905.52	
Comisión Nacional de Procesos Internos	Vera Abadía Gabriela Lilliana	Mayo a diciembre de 2013	129,003.87	
Secretaría de Administración	Gutiérrez Ruíz Manuel	Enero a diciembre de 2013	300,000.01	(A)
Secretaría de Administración	Castillo Chávez Alejandro	Mayo a diciembre de 2013	225,000.01	(A)
Secretaría de Administración	Sandoval Méndez Raquel	Mayo a diciembre de 2013	58,026.71	
		TOTALES	\$1,539,241.85	

(1) Total de percepciones menos deducciones

Aunado a lo anterior, se observó que respecto de los pagos señalados en el cuadro que antecede, el partido no presentó copias fotostáticas de las credenciales para votar de los prestadores de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Copia fotostática de las credenciales para votar de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 219 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para dar respuesta a la presente observación, es necesario hacer algunas aclaraciones respecto de 6 personas que se encuentran en el cuadro de observación, de las cuáles, a continuación se detalla la forma en que se encuentra integrado el importe neto pagado que fue observado por la Autoridad:

ÁREA / SECRETARÍA	NOMBRE DEL MILITANTE	PERIODO	IMPORTE NETO PERCIBIDO EN SUELDOS Y SALARIOS	IMPORTE NETO PERCIBIDO EN HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	IMPORTE NETO PAGADO
CNOP	Araujo López Alfonso de Atocha	Enero a agosto de 2013	\$161,185.24	\$2,460.53	\$163,645.77
CNOP	Borunda Espinoza Brenda	Enero a agosto de 2013	91,911.93	2,502.43	94,414.36
CNOP	Lecanda Guillen Juan José	Enero a agosto de 2013	151,514.16	2,540.66	154,054.82
CNOP	Servín Hernández Miguel Ángel	Enero a julio de 2013	82,681.17	4,009.20	86,690.37
CNOP	Lie Verduzco Héctor	Enero a julio de 2013	125,035.54	1,869.98	126,905.52
Secretaría de Administración	Gutiérrez Ruíz Manuel	Enero a diciembre de 2013	287,500.01	12,500.00	300,000.01
		TOTAL:	\$899,828.05	\$25,882.80	\$925,710.85

Como se aprecia en el cuadro que antecede, se aclara que el importe neto que fue pagado se encuentra integrado por dos rubros correspondientes a 'sueldos y salarios', así como, por concepto de 'honorarios asimilables a sueldos', los cuales fueron informados a esta Autoridad como se demuestra en la copia de acuse que se remite de fecha 13 de mayo de 2014, mediante la cual se entregaron para su revisión tanto nóminas ordinarias, nóminas adicionales y honorarios para su revisión. La copia del acuse en comento se presenta en Apartado 2.

La aclaración anterior es importante, para cuantificar el rubro de honorarios asimilados a sueldos que la Autoridad Electoral está solicitando contratos, siendo que solamente 6 personas de las observadas obtuvieron ingresos por este concepto, por un monto de \$25,882.80, mismos que se relacionan en el cuadro que antecede.

Adicionalmente, como se observa solamente estas 6 personas recibieron pago por concepto de sueldos y salarios, percibiendo por ello los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, mientras que por otra parte, prestaron por una única vez un servicio por el concepto de honorarios asimilados, de conformidad a lo establecido en los artículos 94, fracción III y IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual establece:

‘Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de

la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

(...)

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

IV. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley.

(...)

Adicionalmente, como se dará cuenta la autoridad electoral en los contratos que se entregan y exhiben, tienen una vigencia del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo, los mismos fueron dados por terminado con anticipación, de conformidad a la Cláusula Quinta de los mismos, la cual establece:

‘Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su terminación, dando aviso a la otra por escrito cuando menos con treinta días de anticipación’.

Una vez hecha la aclaración anterior, se indica que dichos contratos avalan la única quincena que se pagó a las 6 personas que suman un importe de \$25,882.80, se remite en el mencionado Apartado 2A, 10 recibos originales por honorarios asimilados, así como, 10 contratos originales de prestación de servicios solicitados por la autoridad electoral, los cuales indican claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como copia fotostática de la credencial para votar de cada uno de los militantes. Solventando con ello la presente observación.

Respecto a los escritos de aviso de la terminación anticipada de los contratos, se informa a la autoridad que se está recabando esta información, por lo cual, será presentada en escrito de alcance al presente. (...)

Convino precisar que en relación a la aclaración vertida por el partido, fue importante señalar que si bien es cierto la observación consideró la totalidad de las percepciones otorgadas a los prestadores de servicios, esto fue en razón de tener certeza de los periodos y montos pagados, en virtud de que se localizaron de la totalidad de las personas citadas recibos de honorarios asimilados y no así los contratos para constatar los periodos y pagos referidos; a continuación se detallan los casos en comento:

ÁREA/SECRETARÍA	NOMBRE	SUELDOS Y SALARIOS		HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS			IMPORTE
		PERIODO PAGADO	IMPORTE NETO PAGADO (SUELDOS Y SALARIOS) (A)	PERIODO PAGADO	VIGENCIA DEL CONTRATO	IMPORTE NETO PAGADO (HONORARIOS ASIMILABLES) (B)	TOTAL PAGADO (1) C=(A)+(B)
Secretaría de Finanzas	Tinajero Chávez Sara Isela	Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2013	\$188,906.41	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	\$12,593.76	\$201,500.17
CNOP	Araujo López Alfonso de Atocha	Del 01 de enero al 31 de agosto de 2013	161,185.24	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	2,460.53	163,645.77
CNOP	Borunda Espinoza Brenda	Del 01 de enero al 15 de agosto de 2013	91,911.93	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	2,502.43	94,414.36
CNOP	Lecanda Guillen Juan José	Del 01 de enero al 15 de agosto de 2013	151,514.16	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	2,540.66	154,054.82
CNOP	Servín Hernández Miguel Ángel	Del 01 de enero al 15 de julio de 2013	82,681.17	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	4,009.20	86,690.37
CNOP	Lie Verdusco Héctor	Del 01 de enero al 31 de julio de 2013	125,035.54	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	1,869.98	126,905.52
Comisión Nacional de Procesos Internos	Vera Abadía Gabriela Liliana	Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2013	120,921.65	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	8,082.22	129,003.87
Secretaría de Administración	Gutiérrez Ruiz Manuel	Del 01 de enero al 15 de abril y del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	287,500.01	Del 16 al 30 de abril de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	12,500.00	300,000.01
Secretaría de Administración	Castillo Chávez Alejandro	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	200,000.01	Del 01 al 30 de abril de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	25,000.00	225,000.01
Secretaría de Administración	Sandoval Méndez Raquel	Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2013	54,400.04	Del 01 al 15 de mayo de 2013	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013	3,626.67	58,026.71
		TOTALES	\$1,464,056.16			\$75,185.45	\$1,539,241.61

(1) Total de percepciones menos deducciones

Ahora bien, como se observa en el cuadro que antecede la totalidad de las personas recibieron honorarios asimilados, no solo 6 como lo manifestó el instituto político; lo cual se constató con la presentación de los 10 contratos de prestación de servicios por honorarios asimilables a sueldos; así como 10 recibos por concepto de “Prestación de Servicios Personales Independientes, honorarios asimilados” con sus respectivas credenciales de elector, por un monto de \$75,185.45 y no solo por \$25,882.80 como lo indicó; convino señalar que se

identificó por concepto de sueldos y salarios un monto de \$1,464,056.16 debidamente soportados.

Adicionalmente, respecto a la vigencia establecida en la cláusula Segunda de los contratos de prestación de servicios por el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidía con los periodos pagados, por lo que aun cuando señala que dieron por terminada con antelación la relación por este régimen, el partido no presentó evidencia documental de dicha situación, por lo que la observación quedó no subsanada.

Aunado a lo anterior, respecto a los prestadores de servicios señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, se detectó que la vigencia de los contratos presentados no coincidía con el periodo que amparaban los recibos pagados por el partido, tal y como se detalla a continuación:

ÁREA/SECRETARÍA	NOMBRE	FOLIO DEL RECIBO	PERIODO SEÑALADO EN EL RECIBO	IMPORTE NETO PAGADO (1)	VIGENCIA SEÑALADA EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS
Secretaría de Administración	Gutiérrez Ruiz Manuel	A 0341	Del 16 al 30 de abril de 2013	\$12,500.00	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013
Secretaría de Administración	Castillo Chávez Alejandro	A 0340	Del 01 al 30 de abril de 2013	25,000.00	Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013
			TOTALES	\$37,500.00	

(1) Total de percepciones menos deducciones

Convino señalar que las personas citadas recibieron pagos por sueldos por el periodo del mes de mayo a diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, en los cuales coincidiera la vigencia de los mismos con los periodos de los servicios prestados que se señalaron en los recibos correspondientes y, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Los escritos y su respectivo acuse de recibo con el aviso de terminación anticipada de los contratos por prestación de servicios independientes de las 10 personas señaladas en el cuadro inicial de la observación que recibieron pagos por concepto de honorarios asimilables.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 219 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CONTRATOS

Por lo que respecta a la presente observación, se remite a esta Autoridad en Apartado 1, dos contratos en original de prestación de servicios, con la vigencia correspondiente, en el cual, se puede observar que coincide con el periodo señalado en los recibos observados, de las siguientes personas:

- *Gutiérrez Ruiz Manuel*
- *Castillo Chávez Alejandro*

TERMINACIÓN LABORAL

En Apartado 2, se remite en original diez avisos de terminación laboral anticipada de los contratos relacionados en el cuadro inicial de la observación, los cuales se mencionan a continuación:

No. Consecutivo	ÁREA/SECRETARÍA	NOMBRE
<u>1</u>	<u>Secretaría de Finanzas</u>	<u>Tinajero Chávez Sara Isela</u>
<u>2</u>	<u>CNOP</u>	<u>Araujo López Alfonso de Atocha</u>
<u>3</u>	<u>CNOP</u>	<u>Borunda Espinoza Brenda</u>
<u>4</u>	<u>CNOP</u>	<u>Lecanda Guillen Juan José</u>
<u>5</u>	<u>CNOP</u>	<u>Servín Hernández Miquel Ángel</u>
<u>6</u>	<u>CNOP</u>	<u>Lie Verduzco Héctor</u>
<u>7</u>	<u>Comisión Nacional de Procesos Internos</u>	<u>Vera Abadía Gabriela Liliana</u>
<u>8</u>	<u>Secretaría de Administración</u>	<u>Gutiérrez Ruiz Manuel</u>
<u>9</u>	<u>Secretaría de Administración</u>	<u>Castillo Chávez Alejandro</u>
<u>10</u>	<u>Secretaría de Administración</u>	<u>Sandoval Méndez Raquel</u>

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios en cuestión, en los cuales se pudo constatar que el periodo de vigencia coincidía con los periodos señalados en los recibos de pago correspondientes; así como las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Adicionalmente, el partido presentó los 10 escritos requeridos de aviso de terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios independientes, así como su respectivo acuse de recibo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Honorarios por Servicios Profesionales”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios profesionales y copia del cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, omitió el contrato de prestación de servicios profesionales, así como la muestra del servicio prestado. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DEL RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-517/04-13	0151	Elba Debernardi González	11-04-13	Diseño y edición de la colección de cuadernillos de capacitación jurídica 2013	\$126,545.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con la persona señalada en el cuadro que antecede, en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras correspondientes al servicio prestado.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes al servicio prestado se manifiesta que fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad en escrito de alcance al presente (...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del Oficio INE/UTF/DA/1545/14, no proporcionó la documentación solicitada, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con la persona señalada en el cuadro que antecede, en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras correspondientes al servicio prestado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CONTRATO

En relación al contrato de prestación de servicios correspondiente a la proveedora Elba Debernardi González se manifiesta, que en (...), se remite un contrato original debidamente suscrito, en cual se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

MUESTRA

Respecto a la muestra correspondiente al servicio prestado del proveedor Elba Debernardi González, se manifiesta que fue solicitada al área correspondiente.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al contrato de prestación de servicios, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que se constató que se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, respecto a las muestras correspondientes al servicio por honorarios profesionales prestado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que habían sido solicitadas al área correspondiente del partido político, a la fecha de elaboración del presente Dictamen omitió presentar las mismas por un importe de \$126,545.46; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras correspondientes al diseño y edición de cuadernillos de capacitación jurídica 2013 por un importe de \$126,545.46, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 18)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta, “Becas y Ayudas Sociales”, se observó el registro de una póliza con soporte documental consistente en una factura por concepto pago de una beca para la especialidad de Doctorado al C. Luis Tiffaine Álvarez ganador de la presea “Al Mérito Militante Juvenil” como estímulo y reconocimiento que confieren sus Estatutos, asimismo proporcionó la convocatoria para el otorgamiento de estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes Priistas más distinguidos en el 2012; sin embargo, se observó que no presentó la relación de las propuestas (candidatos) que participaron, que establece en el apartado Bases de la citada convocatoria, mismas que debió acreditar a la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-939/10-13	100	Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.	28-11-2013	Pago de beca con la especialidad de doctorado en administración pública para el C. Luis Tiffaine Álvarez, con duración de un año seis meses	\$215,186.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las personas (candidatos) inscritos que participaron ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, para la obtención de la presea.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

se remite copia de la relación detallada de las personas (candidatos) inscritos que participaron ante la Secretaria Técnica del Consejo Político Nacional, para la obtención de la presea ‘Al Mérito Militante Juvenil’, así como, copia del Dictamen que declara la procedencia de otorgamiento de la presea antes mencionado al C. Luis Tiffaine Álvarez.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación detallada de las personas inscritas para concursar en el evento para la obtención de la presea “Al Mérito Juvenil”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, cabe mencionar que el artículo 221 de los estatutos del partido establece lo que a continuación se transcribe:

“...Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

(…)

f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido...”

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad verificará que se lleven a cabo las tareas de capacitación que se encuentran establecidas en los estatutos en relación con la beca otorgada al C.Luis Tiffaine Álvarez. **(Conclusión final 19)**

4.2.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$9,217,000.00, del cual se analizó el 100% del total reportado con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN”, se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los límites establecidos en la normatividad, de forma mensual y anual.
- e) Se verificó que el partido no realizara pagos por este concepto a personas que integran o integraron sus órganos directivos durante el ejercicio sujeto a revisión.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, copias de cheques y el formato “CF-REPAP-CEN” cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por actividades políticas; de los cuales se observó que los pagos se realizaron de manera mensual y por periodos consecutivos a una misma persona física; por lo que la norma es clara al señalar que las actividades por este concepto debían ser esporádicas, y no podrían generar una relación contractual con el beneficiario. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0835/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a la presente observación, referente a la entrega de Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido manifiesta que, en efecto se otorgaron reconocimientos a simpatizantes del partido, como pago debido a sus labores de apoyo y promoción política, sin embargo, es preciso señalar, que dichos reconocimientos fueron otorgados en forma esporádica no existiendo relación contractual alguna.

A fin de explicar con amplitud lo anterior es necesario considerar los siguientes conceptos:

- *Esporádico: Ocasional, que se produce con poca frecuencia y de forma separada (tomado de <http://www.wordreference.com/definicion/esporádico>), aislado, eventual, ocasional, fortuito, suelto (tomado de <http://www.wordreference.com/sinonimos/esporádico>).*
- *Relación contractual: Un documento legal que establece que los contratos otorgan derechos e imponen responsabilidades para las partes interesadas. Sólo se les da el derecho a demandar unos a otros de acuerdo a los términos del contrato (tomado de <http://espanol.thelawdictionary.org/relacion-contractual/>).*

También es necesario considerar que se observa que el Anexo 1 del oficio que se contesta tiene como título ‘Personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas durante más de 4 meses en el ejercicio’, sin embargo, en dicho anexo se encuentran 32 casos, de los 175 que lo integran, los cuales corresponden a pagos efectuados en hasta por cuatro meses consecutivos, por un

importe de \$752,000.00. Los cuales, de acuerdo con el criterio de la autoridad electoral, no debieron ser observados, por no rebasar la periodicidad de los 4 meses en el ejercicio que estableció dicha autoridad. En Apartado 3, se remite la Relación de los 32 casos con pagos de hasta cuatro meses consecutivos que no debieron ser observados por la autoridad electoral, motivo por el cual se solicita se tenga por subsanado el importe de \$752,000.00 antes mencionado.

Por lo que respecta a los 143 casos restantes observados por un importe de \$6,554,000.00, y de acuerdo a las definiciones antes señaladas, se hace notar a la autoridad electoral que no existe una relación contractual, toda vez que no existe un contrato entre el partido y cada una de las personas que recibieron reconocimientos, lo anterior, por no ser continuos los periodos de las actividades que desarrollan.

Conviene analizar los casos en los cuales la autoridad indica que se entregaron reconocimientos por más de cuatro meses, para lo cual se anexan ejemplos tomados del Anexo 1 del oficio que se contesta:

NOMBRE	PERIODO	No. DE PAGO	PERIODO PAGO	No. DE RECIBO REPAP	IMPORTE	PERIODO SIN PAGO
Alvarado Gómez Noé	Enero a septiembre	1	5 al 26 de enero	21796	\$6,000.00	27 de enero al 4 de febrero
		2	5 al 25 de febrero	21967	6,000.00	26 de febrero al 3 de marzo
		3	4 al 25 de marzo	22201	6,000.00	26 de marzo al 2 de abril
		4	3 al 24 de abril	22353	6,000.00	25 de abril al 6 de mayo
		5	7 al 28 de mayo	22618	6,000.00	29 de mayo al 4 de junio
		6	5 al 26 de junio	22825	6,000.00	27 de junio al 3 de julio
		7	4 al 25 de julio	23032	6,000.00	26 de julio al 1 de agosto
		8	2 al 23 de agosto	23179	6,000.00	24 de agosto al 3 de septiembre
		9	4 al 25 de septiembre	23349	6,000.00	
TOTAL					\$54,000.00	
Martínez Soto Alicia	Enero a septiembre	1	5 al 26 de enero	21794	\$6,000.00	27 de enero al 4 de febrero
		2	5 al 26 de febrero	21973	6,000.00	27 de febrero al 2 de marzo
		3	3 al 25 de marzo	22210	6,000.00	26 de marzo al 2 de abril
		4	3 al 24 de abril	22358	6,000.00	25 de abril al 6 de mayo
		5	7 al 28 de mayo	22623	6,000.00	29 de mayo al 4 de junio
		6	5 al 26 de junio	22830	6,000.00	27 de junio al 3 de julio
		7	4 al 25 de julio	23037	6,000.00	26 de julio al 1 de agosto
		8	2 al 23 de agosto	23184	6,000.00	24 de agosto al 4 de septiembre
		9	5 al 26 de septiembre	23354	6,000.00	
TOTAL					\$162,000.00	
Ayala Guzmán Eimos David (1)	Agosto y septiembre	1	1 al 15 de agosto	23205	3,000.00	16 de agosto al 2 de septiembre
		2	3 al 24 de septiembre	23368	3,000.00	25 de septiembre al 2 de octubre
		1	3 al 14 de octubre	23474	6,000.00	15 de octubre al 4 de noviembre
		2	5 al 26 de noviembre	23577	6,000.00	27 de noviembre al 1 de diciembre
		3	2 al 23 de diciembre	23653	6,000.00	
TOTAL					\$24,000.00	
Picacho Martínez Isabel (1)	Agosto y septiembre	1	1 al 15 de agosto	23204	3,000.00	16 al 31 de agosto
		2	1 al 15 de septiembre	23366	3,000.00	16 de septiembre al 2 de octubre
	Octubre a diciembre	1	3 al 24 de octubre	23474	6,000.00	25 de octubre al 4 de noviembre
		2	5 al 26 de noviembre	23577	6,000.00	27 de noviembre al 1 de diciembre
		3	2 al 23 de diciembre	23653	6,000.00	
TOTAL					\$24,000.00	

Como se puede observar de los ejemplos anteriores, los periodos de pago no corresponden a meses completos, lo que genera periodos en los cuales las personas no recibieron pago alguno, por lo tanto no se pueden considerar mensuales y mucho menos en periodos consecutivos al interrumpirse los periodos de pago.

- *Consecutivo: que se sigue o sucede a otro sin interrupción (tomado de <http://www.wordreference.com/definicion/consecutivo>).*

Así también, existen personas referenciadas con (1) en la columna 'nombre' del cuadro que antecede, que tienen pagos por más de 4 ocasiones, pero sin embargo, los periodos pagados son por 15 días, como lo indica, en el formato 'REPAP'.

Realizando un análisis de lo anterior tenemos lo siguiente:

	PERIODO DE PAGO		DIAS DE PAGO
	DEL	AL	
Ayala Guzmán Eimos David	01/08/2013	15/08/2013	15
	03/09/2013	24/09/2013	21
	03/10/2013	14/10/2013	11
	05/11/2013	26/11/2013	21
	02/12/2013	23/12/2013	21
	TOTAL DE DIAS PAGADOS		89
Picacho Martínez Isabel	01/08/2013	15/08/2013	15
	01/09/2013	15/09/2013	15
	03/10/2013	24/10/2013	21
	05/11/2013	26/11/2013	23
	02/12/2013	23/12/2013	21
	TOTAL DE DIAS PAGADOS		95

Es decir, del criterio que este año utilizó la Autoridad el cual indica que los pagos realizados por un periodo de más de 4 meses no se pueden pagar con este tipo de mecanismo (REPAP) se tiene lo siguiente:

4 meses	30 días por mes	Igual a 120 días
---------	-----------------	------------------

Como se podrá observar, en solo los 2 casos anteriores, estas personas se les pagaron menos de los 120 días que tiene como límite a criterio de la Autoridad Electoral, motivo por el que tampoco estaría dentro de los rangos antes mencionado.

Ahora bien, tenemos que la norma utilizada como fundamento legal para la presente observación no limita el número de exhibiciones entregadas a un número cierto, ni hace mención de cuántos meses consecutivos se pueden otorgar los reconocimientos.

En conclusión, como puede observarse, los reconocimientos entregados cumplen con lo establecido en el Artículo 209, numeral 3 de dicho reglamento al ser esporádicos y no mensuales, no se otorgan en periodos consecutivos, no obedecen a una relación contractual.

Cabe mencionar que este tipo de reconocimientos, así como el procedimiento y la forma de pagos se ha venido realizado en ejercicios anteriores, sin embargo, esa autoridad electoral nunca había señalado en sus observaciones este hecho, encontrándonos en esta ocasión que la autoridad electoral ha aplicado en la presente revisión un criterio diferente al respecto.

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señalan algunos ejemplos de Dictámenes correspondientes a revisiones de Informe Anual de este partido, emitidos por la Autoridad electoral en años anteriores, en los cuales no se observó esta situación:

Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011

4.2.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

(...)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta 'Reconocimientos por Actividades Políticas' (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$9'958,000.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas 'REPAP', copias de cheque y formato 'CF-REPAP' cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

(...)

Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012.

4.2.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

(...)

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta ‘Reconocimientos por Actividades Políticas’ (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$15,225,500.00, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas ‘REPAP’, copias de cheque y formato ‘CF-REPAP’ cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

(...)

Por lo antes señalado, consideramos que estas erogaciones cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la materia y se solicita a la autoridad electoral dar por atendida la presente observación (...).”

De lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que esta autoridad no pretendió utilizar un criterio diferenciado al aplicado en revisiones de ejercicios anteriores, ni establecer parámetros de las actividades y pagos que se consideran esporádicos por este concepto; respecto al periodo que manifestó el partido este solo fue utilizado como referencia de la periodicidad de la prestación del servicio y de los pagos efectuados a cada persona física durante todo el ejercicio objeto de revisión.

Ahora bien, fue importante puntualizar que los Reconocimientos por Actividades Políticas pueden otorgarse a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, las cuales invariablemente deben ser esporádicas, entendiéndose como “*ocasional, sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes*”¹²; sin embargo, en el caso que nos ocupa se observó que los

¹² Diccionario de la Lengua Española, consultable en la liga: <http://lema.rae.es/drae/?val=espor%C3%A1dico>

recibos materia de observación amparaban las mismas actividades de forma periódica en el ejercicio y de las cuales se recibieron los pagos consecutivos de forma mensual.

Adicionalmente, respecto a lo manifestado por el partido en relación a que los periodos de pago no correspondían a meses completos; convino señalar que la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 35, 37 y 39 F establece que se considerará de carácter discontinuo la prestación de servicios cuando sean requeridos para labores fijas y periódicas, en los casos de actividades de temporada o que no exijan la prestación de servicios de toda la semana, el mes o el año; para mayor referencia se transcriben a continuación:

“Artículo 35. Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Artículo 37.- El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes:

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;*
- II. Cuando tenga por objeto substituir temporalmente a otro trabajador; y*
- III. En los demás casos previstos por esta Ley.*

Artículo 39-F. Las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado serán continuas por regla general, pero podrán pactarse para labores discontinuas cuando los servicios requeridos sean para labores fijas y periódicas de carácter discontinuo, en los casos de actividades de temporada o que no exijan la prestación de servicios toda la semana, el mes o el año.

Los trabajadores que presten servicios bajo esta modalidad tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores por tiempo indeterminado, en proporción al tiempo trabajado en cada periodo.”

Por lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que las actividades reportadas por concepto de Reconocimientos por Actividades

Políticas fueron periódicas¹³, es decir, se realizaron las mismas actividades de forma frecuente en determinadas temporalidades; si bien no se presentó una consecución inmediata mes a mes, cierto es que se advierten periodos de trabajo discontinuos, en este contexto la Ley Federal de Trabajo es clara al establecer que los servicios prestados bajo esta modalidad tiene los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores de tiempo indeterminado, en proporción al tiempo trabajado en cada periodo, situación que se actualiza con las actividades y pagos realizados; por lo tanto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, numeral 3 y 217 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Del análisis a lo señalado por la Autoridad electoral en el oficio que se contesta, referente al pago de Reconocimientos por Actividades Políticas, hacemos las siguientes precisiones:

Aun cuando dicha autoridad manifiesta que ‘no pretende establecer parámetros de las actividades y pagos que se consideran esporádicos’, lo cierto es que al ‘puntualizar que los Reconocimientos por Actividades Políticas podrán otorgarse a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, las cuales invariablemente deberán ser -esporádicas-, entendiéndose como ‘ocasional, sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes’, es decir, al condicionar que dicha clase de pago no se realizó a esa persona con anterioridad ni se pagará nuevamente en un futuro, claramente está estableciendo un límite para la entrega de este tipo de reconocimientos a realizarse de manera ÚNICA.

¹³ Entendiéndose por periódicas aquellas actividades que se repiten con frecuencia a intervalos determinados. Lo anterior puede ser consultable en la liga: <http://lema.rae.es/drae/?val=peri%C3%B3dico>

Adicionalmente, y para confirmar lo anterior, se manifiesta que en ejercicios anteriores, como por ejemplo 2011 y 2012 se realizó el mismo procedimiento y este no fue motivo de observación durante la revisión de los mismos, por lo que a continuación se presentan ejemplos de pagos efectuados en ejercicios anteriores y que no fueron observados por la autoridad, mismos que comprueban la aplicación de un criterio diferente al realizar la revisión del ejercicio 2013:

EJERCICIO	NOMBRE	PERIODO	NO. DE PAGOS	IMPORTE MENSUAL	TOTAL PAGADO
2011	ABREGO GUTIERREZ SANDRA WENDY	Abril-Diciembre	9	6,000.00	54,000.00
2011	ANGUIANO IBARRA JULIO CESAR	Mayo-Noviembre	7	6,000.00	42,000.00
2011	BENITEZ JIMENEZ BLANCA ELVIA	Julio-Diciembre	6	6,000.00	36,000.00
2011	CASTRO CERVANTES OSVALDO	Junio-Diciembre	7	6,000.00	42,000.00
2011	LOPEZ BALBUENA GUILLERMINA	Agosto-Diciembre	5	6,000.00	30,000.00
2012	VARGAS DOMINGUEZ ROBERTO	Enero-Octubre	10	6,000.00	60,000.00
2012	TREJO SANCHEZ ALEX RICARDO	Mayo-Agosto	4	6,000.00	24,000.00
2012	ROSETE CRUZ MARCO DAVID	Enero-Noviembre	10	6,000.00	60,000.00
2012	PEREZ LUGO MARIO	Enero-Septiembre	9	6,000.00	54,000.00
2012	LUGO ANDERE EDGAR	Mayo-Agosto	4	6,000.00	24,000.00

Adicionalmente, la observación realizada, contraviene directamente la norma correspondiente, toda vez que la misma establece como únicas limitantes para efectuar este tipo de pagos lo señalado en los artículos 209 y 211, que a la letra dicen:

'Artículo 209

3. *En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido o agrupación.*

Artículo 211.

1. *Las erogaciones realizadas por los partidos, coaliciones y las agrupaciones, como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil días de salario mínimo, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de estos recibos. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los ciento veinticinco días de salario mínimo en el caso de partidos políticos y coaliciones y, los cien días de salario mínimo tratándose de agrupaciones, en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento.'*

Como se comprende, la norma respectiva es clara al indicar que se puede entregar más de un pago por concepto de Reconocimientos por actividades políticas a una misma persona física, siempre y cuando se cumpla con los límites establecidos respecto a su monto total mensual y anual.

Es importante señalar que el término ‘varias exhibiciones’ no nos limita a un número específico de reconocimientos otorgados.

Ahora bien, respecto a la referencia que hace la autoridad de la Ley Federal de Trabajo, consideramos que no es aplicable a la situación en cuestión, toda vez que la observación inicial realizada, gira en torno a la periodicidad de los reconocimientos efectuados, y no en cuanto a que dichos pagos correspondían al pago de sueldos y salarios, de honorarios (profesionales o asimilados a sueldos) o cualquier otra prestación de servicios personales subordinados que se rija por dicha Ley. Lo anterior es evidente si mencionamos el hecho de que la cuenta revisada y observada se denomina ‘Reconocimientos por actividades políticas’, es decir, se trata de pagos efectuados a personas que brindaron su apoyo en diversas actividades de manera voluntaria y que no forman parte de la plantilla laboral de este instituto político.

Es importante mencionar que los preceptos Laborales a los que remite esa Autoridad, refieren específicamente a relaciones laborales y los Reconocimientos por Actividades Políticas, en atención al artículo 209 del Reglamento de Fiscalización se expiden derivado de la participación de militantes, asociados o simpatizantes en actividades de apoyo político, en las cuales no existe el elemento de subordinación sin el cual no existe la relación laboral:

<i>“Tesis: VI.2o.27 L</i>	<i>Semanario Judicial d</i>	<i>Novena Época</i>	<i>203060</i>	<i>43 de 525</i>
<i>Tribunales Colegiados de Circuito</i>	<i>Tomo III, Marzo de 1996</i>	<i>Pág. 1008</i>	<i>Tesis Aislada(Laboral)</i>	

RELACION LABORAL, EXISTENCIA DE LA.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, la relación de trabajo es la prestación de un servicio personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. De esta definición se advierte que el elemento esencial de la relación de trabajo, que permite distinguirla de otras relaciones jurídicas, es el de la subordinación en la prestación del servicio, la cual se traduce en la facultad del patrón de disponer de la fuerza de trabajo del obrero de acuerdo con la ley o el contrato.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.’

Aunado a lo anterior y en atención al elemento de temporalidad:

<i>Tesis: I.3o.T.142 L</i>	<i>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta</i>	<i>Novena Época</i>	<i>174189</i>	<i>2 de 26</i>
<i>Tribunales Colegiados de Circuito</i>	<i>Tomo XXIV, Septiembre de 2006</i>	<i>Pág. 1527</i>	<i>Tesis Aislada(Laboral)</i>	

RELACIONES LABORALES. SU CLASIFICACIÓN CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Conforme a los artículos 9o., 35 y 38 de la Ley Federal del Trabajo, las relaciones laborales pueden clasificarse en dos grupos, uno que atiende a la naturaleza de las funciones o actividades desempeñadas (situación legal laboral); y otro a la durabilidad de dicha relación (factor tiempo); por consiguiente, si se toma en cuenta la naturaleza de las funciones o actividades desempeñadas por el trabajador, serán: A) Trabajadores de confianza, todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento; y, B) Trabajadores de base o de planta, todos aquellos que, por exclusión, no sean de confianza, esto es, los que realizan una función o actividad normal en la empresa. Si se atiende a la durabilidad de la relación laboral (factor tiempo), ésta puede clasificarse en: 1) Por tiempo indeterminado, que a su vez puede subclasificarse en: a) Permanente; y, b) De temporada. 2) Por tiempo determinado. 3) Para obra determinada; y, 4) Por inversión de capital determinado. En ese contexto, no debe confundirse la durabilidad de la relación de trabajo con la naturaleza en la función o actividad que desempeña el trabajador, es decir, el hecho de que éste sea de planta, no implica que dicha relación temporalmente sea fija o que el empleado sea inamovible; por consiguiente, el carácter de trabajador de base no depende de la duración de dicha relación, sino de la naturaleza de la actividad que desarrolla dentro de la fuente de trabajo, pues puede darse el caso de que un trabajador de planta sea contratado por tiempo determinado; para obra determinada, o bien, para inversión de capital determinado, casos en los cuales, al cumplirse el plazo u objeto de la relación laboral, ésta queda concluida. Clasificaciones que al ser combinadas dan lugar a diversas hipótesis, ya que un trabajador de planta puede ser por tiempo indeterminado, a su vez esa relación puede ser permanente, es decir, continua o de manera ininterrumpida, o bien, puede ser de temporada, caso en el cual el trabajador labora sólo por un periodo atendiendo a diversos factores, como podría

ser el tiempo de cosecha, época navideña, u otras, pero ese tiempo laborado será indeterminado, es decir, en cada temporada el empleado tendrá derecho a laborar con ese patrón y éste tendrá la obligación de cubrirle las prestaciones legales, precisamente porque no existe un término para concluir esa relación laboral, no obstante que el patrón lo emplee únicamente por ciertos periodos. Asimismo, un trabajador de confianza puede ser contratado por tiempo indeterminado, que a su vez puede ser permanente o de temporada; pero también pueden darse diversas hipótesis, ya que puede ubicarse en la clasificación relativa a ser de confianza, pero por tiempo determinado, para obra determinada, o bien, para inversión de capital determinado. Finalmente, en relación con los trabajadores transitorios, dentro de los cuales se ubican los eventuales, ocasionales, intermitentes y los sustitutos o interinos, éstos quedarán comprendidos en la clasificación que atiende a la temporalidad de dicha relación, por lo que se ubicarán en las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado o determinado, según el caso, atendiendo a las características específicas concretas.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

No obstante como ya referimos, las Actividades Políticas de referencia no corresponden a una relación laboral, y en obediencia a que la Autoridad refiere a la temporalidad de la realización de las actividades, y de acuerdo a la tesis contenida en el párrafo inmediato anterior, podemos aducir que no se encuadra en ninguna de las clasificaciones que se realizan.

En conclusión, y considerando que el reglamento no define cuantas veces considera que un pago es esporádico, pero si indica que una persona física puede recibir reconocimientos ya sea en una o varias exhibiciones sin que el importe mensual y total de los reconocimientos otorgados por persona, rebase los cien salarios mínimos mensuales ni los mil salarios mínimos anuales, solicitamos dar por atendida la presente observación.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, en atención a que la observación no se realizó en el sentido de que el partido haya rebasado el límite mensual o anual establecido en el Reglamento de la materia para estos pagos; si no en el hecho de que los pagos efectuados a través de los reconocimientos por actividades políticas entregados a las personas físicas observadas en el **Anexo 5** del presente Dictamen, no tienen el carácter de esporádicos ya que como se puede observar en el detalle de los hechos, existe una continuidad en su entrega; es decir, los pagos que se realizaron mes a mes,

es decir, de manera consecutiva o permanente, como si se tratará de una relación contractual, aun y cuando existen intervalos de una semana entre los periodos de pago, situación que permite tener certeza de la intención de partido de entregar los reconocimientos continuamente a los ciudadanos referidos. De ahí que esta autoridad, por analogía refirió lo establecido en los artículos 35, 37 y 39 F de la Ley Federal del Trabajo.

A mayor abundamiento, es importante señalar que las actividades señaladas en los reconocimientos para todos los casos consistieron en apoyo a programas políticos.

Para robustecer tal determinación cabe reiterar que el numeral 3 del artículo 209 dispone diversas reglas concernientes al pago de las remuneraciones que realizan los partidos políticos por concepto de reconocimientos a sus militantes o simpatizantes en actividades de apoyo político, las cuales se tienen que realizar con apego a las siguientes directrices:

- De manera esporádica,
- Proscribe la existencia de una relación laboral,
- Así como también establece la prohibición de que el beneficiario de tales emolumentos no sea integrante de los órganos directivos del partido político.

Ahora bien, en atención a la necesidad de una definición clara de lo que debe entenderse por esporádico, se ha recurrido al sentido gramatical de dicho vocablo, a fin de poder aclarar la cuestión planteada. Así pues, el término esporádico, guarda relación con la temporalidad a la que están sujetas las actividades, pues atendiendo a la definición que a este respecto nos proporciona el diccionario de la Real Academia Española, el término esporádico hace referencia a que *“una determinada acción se lleva a cabo de manera ocasional, sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes”*.

De la definición anterior se puede inferir que la eventualidad a la que está sujeta la actividad que realice el militante o simpatizante de determinado partido político debe de ser desarrollada de manera adventicia, es decir, no continua.

A mayor abundamiento, el carácter adventicio de las actividades de apoyo político que realizan los simpatizantes y/o militantes de los partidos políticos, es un requisito *sine quanon* para llevar a cabo dichas actividades, toda vez que esto implica que determinado hecho se dé de manera **interrumpida**. En esta tesitura,

el carácter de esporádico de dichas actividades radica en que el actuar del simpatizante o militante no se realice de manera continua, es decir que no exista conexidad entre los periodos de tiempo entre los cuales se realice la referida acción. Situación que en la especie se actualiza, no obstante el intervalo entre meses existente, pues se advierte una conducta por parte del partido de continuar con la actividad realizada por el ciudadano.

Lo anterior deviene en trascendente, pues es inconcuso que si las actividades de apoyo político se realizan de manera regular –como en la especie aconteció–, y que si por esta razón el partido eroga una cantidad cierta y determinada de recursos, es evidente que existe una continuidad y que por tanto a la luz del Derecho, la naturaleza del vínculo que deriva de la relación entre el militante o simpatizante y el partido político, es más compleja que lo manifestado por la expedición de un simple reconocimiento.

En este contexto, la eventualidad o periodo que se debe de tomar en cuenta para interpretar el término esporádico, debe de ser aquel que guarde congruencia con el objetivo de la norma, el cual es evitar que a través de la figura de reconocimientos por apoyo político, se disfracen vínculos jurídicos diversos como los que resultan de la prestación de servicios personales subordinados, o bien la prestación de servicios profesionales, o en su caso una erogación constante y continua de los recursos públicos sin justificación.

En consecuencia, toda vez que los pagos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas fueron continuos y periódicos, es decir, mes a mes, debiendo ser esporádicos, por un importe de \$7,306,000.00; el partido incumplió con lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 20)**

4.2.3.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido reportó en ejercicios anteriores una serie de 28,000 recibos impresos, la cual fue utilizada en el ejercicio 2013. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2013
28,000	14,935	6,750	1,606	422	4,287	23,713

Al respecto, de la verificación efectuada al formato “CF-REPAP” relativo al control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, esta autoridad constató que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

Confirmaciones a Personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de reconocimientos por actividades políticas erogadas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a los beneficiarios informaran sobre los reconocimientos recibidos durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen:

Como se observa, los ciudadanos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, confirmaron haber recibido los reconocimientos por actividades políticas del partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de las personas detalladas en el **Anexo 6** del presente Dictamen se encontraron las siguientes observaciones las cuales fueron subsanadas por el partido como se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas con las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del **Anexo 6** del presente Dictamen, que recibieron los reconocimientos en efectivo; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
11	Distrito Federal	INE/UF/DA/2057/14	Castro Cervantes Osvaldo	Av. Amacuzac 838 D 206, Pueblo de San Andrés Tetepilco, C.P. 09440 Iztapalapa, D.F.	Acta circunstanciada del 09-06-14 “(…) atendiendo al llamado una persona del sexo femenino, de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura, tez morena, quien dijo llamarse Angela Serrano Granados y tener más de veinticinco años de vivir en el domicilio señalado en el punto uno de los hechos contenidos en la presente acta circunstanciada, señalando que el ciudadano Osvaldo Castro Cervantes, no vive en el domicilio (...)”	(1)
12	Distrito Federal	INE/UF/DA/2072/14	Gutiérrez Montiel Diana	Tehuantepec 85 Int 104 B, Roma Sur, C.P. 06760 Cuauhtémoc, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 “(…) se procedió a tocar de nueva cuenta el timbre del edificio en repetidas ocasiones hasta que contestó una mujer diciendo lo mismo que el día anterior ‘que ahí no vive nadie con ese nombre y que no conocen a nadie con ese nombre’ no se pudo entender con persona alguna la diligencia (...)”	(1)
13	Distrito Federal	INE/UF/DA/2082/14	Jiménez Gamboa Linda	Ciencias 41 - 501, Escandón, C.P. 11800 Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 06-06-14 “(…) encontrando en el mismo a un joven de veinticinco años de edad aproximadamente, tez (sic) blanca, delgado de pelo negro, quien informó que no conocía a la ciudadana que se buscaba, y que su familia tenía unos meses de residir en el domicilio. (...)”	(1)
14	Distrito Federal	INE/UF/DA/2084/14	Jiménez Zavaleta Sergio	Eligio Ancona 106 402 C, Santa María la Rivera, C.P. 06400 Cuauhtémoc, D.F.	Acta circunstanciada del 5-06-14 “(…) procedí a entrar al inmueble para efectos de complementar la notificación de mérito; anteriormente descrito; acto seguido, procedí a tocar varias veces la puerta en el interior 402 C, en busca del ciudadano Sergio Jiménez Zavaleta, sin embargo no hubo respuesta ya que, después de esperar 10 minutos, nadie abrió la puerta (...)”	(1)
15	Distrito Federal	INE/UF/DA/2087/14	Martínez Hernández Álvaro Juan	Avenida Canal de Garay 20 Cond. 3 D 48 A, El Vergel, C.P. 09880 Iztapalapa, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 “(…) atendiendo al llamado una persona del sexo femenino, de aproximadamente veinticuatro años de edad, aproximadamente de un metro con setenta centímetros de estatura, tez clara, quien dijo llamarse Erika Barrera García y vivir en el domicilio, señalado en el punto uno de los hechos contenidos en la presente acta circunstanciada, señalando que el ciudadano Álvaro Juan Martínez Hernández, no vive en domicilio (...)”	(1)
16	Distrito Federal	INE/UF/DA/2093/14	Mireles Ramírez Gilberto	Física 46, Unidad Habitacional El Rosario, C.P. 02100 Azcapotzalco, D.F.	Acta circunstanciada del 09-06-14 “(…) y al tocar la puerta del inmueble en diez ocasiones en un periodo de aproximadamente cinco minutos no atendió a alguien al llamado (...)”	(1)
17	Distrito Federal	INE/UF/DA/2094/14	Mojica Carmen Ariana	And. Río Grande 11, U. Hab. Francisco Villa, C.P. 02420 Azcapotzalco, D.F.	Acta circunstanciada del 09-06-14 “(…) y al tocar la puerta del inmueble en diez ocasiones en un periodo de aproximadamente cinco minutos no atendió a alguien al llamado (...)”	(1)

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
18	Distrito Federal	INE/UF/DA/2100/14	Muñoz Guerrero Israel Salem	Av. Las Torres, No.53, Pueblo San Miguel Topilejo, C.P. 14500 Tlalpan, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 "(...) No existe el número 53 de la Av. Las Torres. En teoría el inmueble de la imagen de arriba o el de abajo debería ser el número 53, que se buscaba indicado en el oficio INE/UF/DA/2100/14 (...)"	(2)
19	Distrito Federal	INE/UF/DA/2106/14	Núñez Mendoza Juana Rebeca	Prolog. Canal de Miramontes, No.3835 11 101, Ejidos de Huipulco, C.P. 14380 Tlalpan, D.F.	Acta circunstanciada del 04-06-14 "(...) acto seguido, y con la anuencia de los vigilantes procedí a tocar el timbre del depto. 101 del Edificio Número 11, preguntando por la C. Juana Rebeca Núñez Mendoza, respondiendo a través del interfono la voz de una persona del sexo femenino en tono agresivo cual (sic) era el motivo de mi presencia, a lo que nuevamente pregunte por la C. Juana Rebeca Núñez Mendoza, a lo que respondió que no conocía a dicha persona y que ella llevaba de vivir ahí alrededor de año y medio, pidiéndome que me retirara y no le molestara (...)"	(1)
20	Distrito Federal	INE/UF/DA/2107/14	Orozco Díaz Rodrigo	Yacatas 37 D-9, Narvarte Poniente, C.P. 03020 Benito Juárez, D.F.	Acta circunstanciada del 13-06-14 "(...) fui atendido por una persona que dijo llamarse Adolfo Arvizu Millán, quien tiene los siguientes rasgos físicos; tez apiñonada, cabello negro ondulado y complexión regular, y al preguntarle por el C. Rodrigo Orozco Díaz, manifestó que no lo conoce, que él y su familia ya tienen más de veinte años viviendo en el inmueble materia del presente instrumento, y que definitivamente no conocen a la persona buscada, siendo todo lo que informo al suscrito. (...)"	(1)
21	Distrito Federal	INE/UF/DA/2121/14	Rodríguez Martínez Laura Alin	Cjón. Ignacio Zaragoza 13- 4, Pueblo San Juan de Aragón, C.P. 07950 Gustavo A. Madero, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 "(...) en ese lugar procedí a llamar en varias ocasiones sin que nadie contestara, por lo que se fijó copia del oficio INE/UF/DA/2121/14 (...)"	(1)
22	Distrito Federal	INE/UF/DA/2127/14	Valladares Trejo Gloria Isabel	Rinconada de Don Blas Edif. D Dep. 103, DM. Nacional, C.P. 07450 Gustavo A. Madero, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 "(...) en ese lugar procedí a llamar en varias ocasiones sin que nadie contestara, por lo que se fijó copia del oficio INE/UF/DA/2127/14 en el exterior de edificio. (...)"	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia en el oficio INE/UTF/DA/839/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto se presenta en Apartado 1, los escritos del partido mediante los cuales se solicita a las personas que recibieron Reconocimientos Por Actividades Políticas (REPAP), presentar su respuesta a la Autoridad Electoral con carácter de URGENTE, así como el acuse por parte de la paquetería que contiene fecha y firma de recibido, conforme a lo siguiente:

NO.	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
1	Castro Cervantes Osvaldo	04-07-14
2	Gutiérrez Montiel Diana	04-07-14
3	Jiménez Gamboa Linda	04-07-14
4	Sergio Jiménez Zavaleta	llegible
5	Martínez Hernández Álvaro Juan	04-07-14
6	Muñoz Guerrero Israel Salem	04-07-14
7	Núñez Mendoza Juana Rebeca	04-07-14
8	Orozco Díaz Rodrigo	04-07-14
9	Valladares Trejo Gloria Isabel	04-07-14

Respecto del C. Jiménez Zavaleta Sergio mencionado en el cuadro anterior, se aclara que en su oficio de respuesta a la Autoridad Electoral, esta persona cita erróneamente el número de oficio que contesta, toda vez que la respuesta corresponde al oficio número INE/UF/DA/2084/14.

Para dar veracidad a lo antes dicho, se anexa a la respuesta presentada copia del oficio remitido por dicha Autoridad al Ciudadano en cuestión, así como impresión del formato ‘CF-REPAP’ Control de folios de Recibos de Reconocimientos pro Actividades Políticas, en específico, el registro personalizado correspondiente a Jiménez Zavaleta Sergio, en el cual se puede apreciar que los datos proporcionados en la respuesta presentada corresponden a los recibos otorgados a dicha persona en el ejercicio objeto de revisión.

Adicionalmente en el mismo Apartado 1, se remite copia simple de 3 escritos de respuesta enviados por personas que recibieron reconocimientos y que fueron enviados a la Autoridad electoral como consta en el sello de recibido, como a continuación se detalla:

NO.	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO POR PARTE DE LA AUTORIDAD
1	Gilberto Mireles Ramírez	10-06-14
2	Carmen Ariana Mojica Mojica	19-06-14
3	Rodríguez Martínez Laura Alin	19-06-14

Como se aprecia en la copia de los escritos presentados, estas tres personas aceptan haber recibido los reconocimientos objeto de la presente observación

(...)"

Al respecto, convino señalar que derivado de las gestiones realizadas por el partido para solicitar a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas dieran contestación a los oficios emitidos por la autoridad, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1541/14, se recibieron 11 contestaciones de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de esta observación, con la información requerida, consistente en relaciones detalladas con la fecha de la percepción, folio del recibo expedido por el partido, importe de pago, copias de los formatos de los recibos que les expidió el partido a su nombre, así como la función que desarrollaron durante el ejercicio, mismos que de su verificación coincidieron contra los registros contables del partido; por lo que la observación se consideró subsanada en este punto.

Ahora bien, respecto a la persona señalada con (2) del cuadro inicial de esta observación, la respuesta no es satisfactoria en virtud de que aun cuando el partido presentó copia del escrito dirigido a la persona solicitando diera atención al oficio girado por esta autoridad, así como copia del talón de embarque con el cual se envió por mensajería, no proporcionó evidencia de la notificación o acuse de la recepción del ciudadano; asimismo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1541/14, no se había recibido contestación, por lo que la observación se consideró no subsanada.

Por otra parte, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas por reconocimientos por actividades políticas en las entidades federativas del país -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1 541/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
12-A	Estado de México	INE/UF/DA/2041/14	Acatitlán Hernández Jaime	Arrayan Edif. G Mzna 7, lote 2 301, Unidad Habitacional las Vegas, C.P. 56150, Texcoco, Edo. Méx.	Acta Circunstanciada del 2-06-14 "(...) en el inmueble a un costado salió una señora la cual omitió su nombre.... Y me manifestó que la dueña del inmueble marcado con el 301, es la señora Trinidad Castro Escobar, pero que ella viene esporádicamente a ver su casa, el inmueble se encuentra totalmente deshabitado (...)"
13-A	Estado de México	INE/UF/DA/2053/14	Cardoso Cerón Alejandra	Av. Cuajimalpa Mzna. 506, lote 8, Pirules, C.P. 52779, Huixquilucan, edo. De Méx.	Acta Circunstanciada del 4-06-14 "(...) el domicilio fue localizado para hacer entrega del oficio de referencia, sin embargo no se encontró persona alguna en el domicilio que dar informes (...)"
14-A	Puebla	INE/UF/DA/2058/14	Chanes y Lara Elizabeth Ofelia	Tecamachalco 749 - 26 Fracc. Villas América, C.P. 72450, Puebla, Pue.	Acta Circunstanciada del 5-06-14 "(...) Una persona manifestó que la casa la había comprado su esposa en el año 2011 y no conocen a dicha persona (...)"
15-A	Estado de México	INE/UF/DA/2061/14	De Llano Serra Rojas Carlos Armando	Cto. Valle del Silencio 27, Fracc. Loma de Valle Escondido, C.P. 52930, Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx.	Acta Circunstanciada del 1-07-14 "(...) me constituí de nueva cuenta en el domicilio referido en líneas anteriores sin que fuera atendido por persona alguna. El mismo domicilio fue visitado los días 4 y 9 de junio para realizar la diligencia con los mismos resultados (...)"
16-A	Sinaloa	INE/UF/DA/2062/14	De Los Ríos Escobedo Jesús Alberto	Av. Misión de Capistrano 5913, Fracc. Capistrano, C.P. 80194, Culiacán Sin.	Acta Circunstanciada del 30-05-14 "(...) la persona que atendió en el domicilio, renta el inmueble hace más de un año y que no sabe nada de la persona que se requiere (...)"
17-A	Puebla	INE/UF/DA/2068/14	Gómez Macchia Alejandra	Av. 37 Pte. 503 - 1, Fracc. Gabriel Pastor, C.P. 72420, Puebla, Pue.	Acta Circunstanciada del 05-06-14 "(...) al preguntar con los vecinos aseguraron que ya tenía tiempo que no ven salir o entrar a nadie del domicilio en comento (...)"
18-A	Puebla	INE/UF/DA/2080/14	Jaimés Román María De Las Mercedes	Calle Cedro 262, Fracc. El Fresno, C.P. 72490, Puebla, Pue.	Acta Circunstanciada del 09-06-14 "(...) la numeración no corresponde se verificó los números de las casas existentes sin que ninguno coincidiera con el número 262 (...)"
19-A	Estado de México	INE/UF/DA/2117/14	Ramos Gutiérrez Martha Patricia	C. 17 - 219, Las Águilas, C.P. 57900, Netzahualcóyotl, Edo. De Méx.	Acta Circunstanciada del 24-06-14 "(...) al respecto manifestó que la persona que buscábamos ya no vivía ahí porque hacía tiempo que había dejado de rentar en su casa y que por ello no podía recibir el documento mencionado (...)"
20-A	Puebla	INE/UF/DA/2125/14	Soto León Ernesto	Rino 5 E E 61 A - 202, Unidad Habitacional Bosques de San Sebastián, C.P. 72310, Puebla, Pue.	Acta Circunstanciada del 6-06-14 "(...) la numeración de la casa no corresponde al de la notificación. Los números de los deptos. Son 2, 4, 6 etc. Personas que viven cerca de ahí informaron que ese domicilio no existe (...)"
21-A	Veracruz	INE/UF/DA/2129/14	Vásquez Díaz Alejandra	Peral 124, Col. INFONAVIT Sumidero, C.P. 21157, Jalapa, Ver.	Acta Circunstanciada del 4-06-14 "(...) al llegar al domicilio nos percatamos que el citatorio seguía colocado en el mismo lugar...al lado derecho se ubica una casa de color anaranjado, ninguna persona acudió al llamado (...)"
22-A	Puebla	INE/UF/DA/2131/14	Vidal Ramírez María Del Rosario	Boulevard Oaxaca Edif. 28 F, Unidad Habitacional Bosques de San Sebastián, C.P. 72310, Puebla, Pue.	Acta Circunstanciada del 4-06-14 "(...) La persona que se busca ya no vive ahí desde hace nueve años, y que la mamá de Rosario es la dueña del departamento y lo tiene rentado (...)"

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por

actividades políticas señalados en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido, con el acuse firmado de recibido por el destinatario señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de esta observación, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio ahí mismo señalado, del cual se anexó copia en el oficio número INE/UTF/DA/839/14;
- Escritos del partido, con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas con reconocimiento en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se anexó copia en el oficio INE/UTF/DA/1541/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1541/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

‘Al respecto se presenta en Apartado 3, el escrito enviado por este Partido con el acuse de recibo de fecha 22 de Agosto de 2014 de la persona señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial de la observación, mediante el cual se solicita a Muñoz Guerrero Israel Salem dar respuesta a la Autoridad Electoral sobre la recepción de dicho Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP).

Ahora bien, la autoridad notificó una nueva observación respecto de las personas que realizaron aportaciones en efectivo; sin embargo, derivado del análisis a la información vertida en el cuadro de la observación, se conoció que los nuevos casos se amparan en actas circunstanciadas que fueron levantadas por la autoridad con antelación a la presentación del Oficio de errores y omisiones ‘Oficio de confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores y REPAP. Informe Anual 2013. Partido Revolucionario Institucional. Primera vuelta’ de fecha 1 de Julio de 2013, no obstante, la observación se hizo del conocimiento de este

partido hasta el día 20 de Agosto de 2013, mediante el Oficio INE/UTF/DA/1541/14.

A fin de sustentar a (sic) lo dicho en el párrafo anterior, se señalan las fechas de las actas circunstanciadas levantadas por la Autoridad Electoral, que no fueron hechas del conocimiento de este Instituto Político en su momento:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE	FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	Estado de México	INE/UF/DA/2041/14	Acatitlán Hernández Jaime	Acta Circunstanciada del 02-06-14
2	Estado de México	INE/UF/DA/2053/14	Cardoso Cerón Alejandra	Acta Circunstanciada del 04-06-14
3	Puebla	INE/UF/DA/2058/14	Chanes y Lara Elizabeth Ofelia	Acta Circunstanciada del 05-06-14
4	Sinaloa	INE/UF/DA/2062/14	De Los Ríos Escobedo Jesús Alberto	Acta Circunstanciada del 30-05-14
5	Puebla	INE/UF/DA/2068/14	Gómez Macchia Alejandra	Acta Circunstanciada del 05-06-14
6	Puebla	INE/UF/DA/2080/14	Jaimes Román María De Las Mercedes	Acta Circunstanciada del 09-06-14
7	Estado de México	INE/UF/DA/2117/14	Ramos Gutiérrez Martha Patricia	Acta Circunstanciada del 24-06-14
8	Puebla	INE/UF/DA/2125/14	Soto León Ernesto	Acta Circunstanciada del 06-06-14
9	Veracruz	INE/UF/DA/2129/14	Vásquez Díaz Alejandra	Acta Circunstanciada del 04-06-14
10	Puebla	INE/UF/DA/2131/14	Vidal Ramírez María Del Rosario	Acta Circunstanciada del 04-06-14

En consecuencia, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la Ley General de Partidos Políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u

omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar

consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurrió en el mismo momento de un error u omisión que si fue advertido con anterioridad, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al

respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.-De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

No obstante, lo expresado anteriormente, respecto de los once Personas señaladas en el segundo cuadro de esta observación, en Apartado 4, se remiten 9 escritos enviados por el Partido que contienen acuse de recibido o respuesta enviada a la Autoridad, conforme a lo siguiente:

NOMBRE D LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
Acatitlan Hernández Jaime	22-08-14
Chanez y Lara Elizabeth Ofelia (*)	25-08-14
Del Llano Serra Rojas Armando	22-08-14
Gómez Macchia Alejandra (*)	25-08-14
Jaimes Román María de las Mercedes (*)	25-08-14
Ramos Gutiérrez Martha Patricia (*)	25-08-14
Soto León Ernesto (*)	25-08-14
Vázquez Díaz Alejandra (*)	22-08-14
Vidal Ramirez Maria del Rosario. (*)	25-08-14

Nota: Respecto de los Personas señalados con (*) se adjunta la respuesta dada a la Autoridad.

Así mismo, se manifiesta que se están realizando las gestiones correspondientes para obtener los escritos faltantes y en cuanto se reciban con el acuse respectivo se harán llegar a la Autoridad en Oficio de Alcance.'

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/217/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Al respecto se presenta en Apartado 2, copia del escrito de respuesta, el cual contiene el acuse de recibido por parte de la Autoridad de fecha 25 de Agosto de 2014 de la persona señalada con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro inicial de la presente observación, mediante el cual se solicita al C. Muñoz Guerrero Israel Salem dar respuesta a la Autoridad Electoral respecto a los reconocimientos recibidos.

Respecto de las once personas señaladas en el cuadro que antecede de esta observación, en Apartado 3, se remite copia de cuatro nuevos escritos de respuesta enviados por las personas en comentario, los cuales contienen el acuse de recibido por esa Autoridad, conforme a lo siguiente:

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
<i>Acatitlan Hernández Jaime</i>	<i>25-08-14</i>
<i>Del Llano Serra Rojas Armando</i>	<i>25-08-14</i>
<i>Cardoso Cerón Alejandra</i>	<i>26-08-14</i>
<i>De los Ríos Escobedo Jesús Alberto</i>	<i>26-08-14</i>

(...)"

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones correspondientes; en el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización remitió a sus órganos delegacionales una serie de oficios para la confirmación de operaciones; situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la autoridad electoral aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y

prestadores de servicios; así como de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En este orden de ideas, conviene mencionar que las fechas indicadas en las actas circunstanciadas corresponden a las que el personal de las Juntas Locales se constituyeron en el domicilio de las personas beneficiadas, con la finalidad de llevar a cabo la notificación de mérito; consecuentemente la documentación en análisis se hizo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización en fecha posterior a la notificación del oficio de errores y omisiones de primera vuelta. Lo anterior, en atención al proceso de envío, notificación y devolución de Juntas Locales del Instituto a la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, es importante señalar que durante el periodo de elaboración del presente Dictamen se han recibido respuestas de diversas entidades del país, mismas que son consideradas y valoradas por la autoridad. En esa tesitura de la documentación recibida se determinó lo siguiente:

En relación a la persona señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria al presentar copia fotostática del escrito con el acuse de recibo de la persona que recibió el reconocimiento por actividades políticas, aunado a que con fecha 25 de agosto de 2014, ésta recibió la contestación de dicha persona con la información requerida, la cual coincide contra los registros contables del partido; por lo que la observación quedó subsanada en este punto.

Respecto a las personas detalladas en el segundo cuadro de la presente observación, la respuesta se consideró satisfactoria en virtud de que el partido proporcionó 9 escritos con el acuse de recibido correspondiente dirigidos a las personas beneficiadas con los reconocimientos, en los cuales solicitó dar respuesta a los oficios de la autoridad, razón por la cual la observación quedó subsanada, conviene señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen se recibieron la totalidad de los escritos de respuesta con la información requerida, constatándose que coincide contra los registros contables del partido.

En relación con las personas beneficiadas con reconocimientos por actividades políticas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 6** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración de éste, no atendieron a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por esta autoridad.

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en seis casos negaron haber recibido los reconocimientos reportados por el partido, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	
PE-357/01-13	21796	Alvarado Gómez Noé	Francisco J. Echeverría 5 Int. 6, Martín Carrera, C.P. 07070 Gustavo A. Madero, D.F.	INE/UF/DA/2044/14	“(…) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina ... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada ... y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)”	19-06-14	\$6,000.00	23	
PE-717/02-13	21967						6,000.00		
PE-726/03-13	22201						6,000.00		
PE-905/04-13	22353						6,000.00		
PE-808/05-13	22618						6,000.00		
PE-872/06-13	22825						6,000.00		
PE-837/07-13	23032						6,000.00		
PE-597/08-13	23179						6,000.00		
PE-634/09-13	23349						6,000.00		
							SUBTOTAL	\$54,000.00	
PE-358/01-13	21797	Alvarado Martínez Cristina Noemí	Francisco J. Echeverría 5 Int. 6, Martín Carrera, C.P. 07070 Gustavo A. Madero, D.F.	INE/UF/DA/2045/14	“(…) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina ... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada ... y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)”	19-06-14	\$6,000.00	24	
PE-718/02-13	21968						6,000.00		
PE-727/03-13	22202						6,000.00		
PE-906/04-13	22354						6,000.00		
PE-809/05-13	22619						6,000.00		
PE-873/06-13	22826						6,000.00		
PE-838/07-13	23033						6,000.00		
PE-598/08-13	23180						6,000.00		
PE-635/09-13	23350						6,000.00		
							SUBTOTAL	\$54,000.00	
PE-359/01-13	21798	Alvarado Martínez Elvin Teresa	Francisco J. Echeverría 5 Int. 6, Martín Carrera, C.P. 07070 Gustavo A. Madero, D.F.	INE/UF/DA/2046/14	“(…) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada...y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)”	19-06-14	\$6,000.00	25	
PE-728/03-13	22203						6,000.00		
PE-907/04-13	22355						6,000.00		
PE-810/05-13	22620						6,000.00		
PE-874/06-13	22827						6,000.00		
PE-839/07-13	23034						6,000.00		
PE-599/08-13	23181						6,000.00		
PE-636/09-13	23351						6,000.00		
PE-360/01-13	21799	Gómez de La O Ignacio Joel	Francisco J. Echeverría 5 Int. 6, Martín Carrera, C.P.	INE/UF/DA/2067/14	“(…) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos	17-06-14	\$6,000.00	26	

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	
PE-719/02-13	21971		07070 Gustavo A. Madero, D.F.		<i>pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina ... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada...y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)</i>		6,000.00		
PE-729/03-13	22204					6,000.00			
PE-908/04-13	22356					6,000.00			
PE-811/05-13	22621					6,000.00			
PE-875/06-13	22828					6,000.00			
PE-840/07-13	23035					6,000.00			
PE-600/08-13	23182					6,000.00			
PE-637/09-13	23352					6,000.00			
						SUBTOTAL	\$54,000.00		
PE-361/01-13	21800	Gómez Ramírez Antonio	Pedro María Anaya 184 B, 15 de agosto, C.P. 07050 Gustavo A. Madero, D.F.	INE/UF/DA/2069/14	<i>"(...) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina ... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada...y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)"</i>	19-06-14	\$6,000.00	27	
PE-720/02-13	21972					6,000.00			
PE-730/03-13	22209					6,000.00			
PE-909/04-13	22357					6,000.00			
PE-812/05-13	22622					6,000.00			
PE-876/06-13	22829					6,000.00			
PE-841/07-13	23036					6,000.00			
PE-601/08-13	23183					6,000.00			
PE-638/09-13	23353					6,000.00			
							SUBTOTAL	\$54,000.00	
PE-362/01-13	21794	Martínez Soto Alicia	Francisco J. Echeverría 5 Int. 6, Martín Carrera, C.P. 07070 Gustavo A. Madero, D.F.	INE/UF/DA/2088/14		<i>"(...) unas personas nos contrataron para trabajar y nunca nos dieron trabajo nos llevaron al banco y nos pidieron nuestros datos para sacar unas tarjetas económicas de nómina saliendo del banco nos la recogieron ya que nos dijeron que para la quincena nos presentáramos en lo que autorizaban la nómina ... Fuimos el fin de mes y nos dijeron que ya no se iba a ser nada...y nunca hemos recibido esa cantidad de dinero durante el tiempo que han estado cobrando (...)"</i>	19-06-14	\$6,000.00	28
PE-721/02-13	21973				6,000.00				
PE-731/03-13	22210				6,000.00				
PE-910/04-13	22358				6,000.00				
PE-813/05-13	22623				6,000.00				
PE-877/06-13	22830				6,000.00				
PE-842/07-13	23037				6,000.00				
PE-602/08-13	23184				6,000.00				
PE-639/09-13	23354				6,000.00				
							SUBTOTAL	\$54,000.00	
						TOTAL	\$318,000.00		

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas señalados en el cuadro que antecede, se adjuntó en el oficio INE/UTF/DA/839/14, copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con los recibos “REPAP-PRI-CEN” a nombre del partido, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, así como copias de los cheques a nombre de las personas físicas que recibieron los reconocimientos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) A fin de atender la presente observación, en Apartado 2 se remiten las pólizas originales señaladas en el cuadro de observación, con los recibos REPAP-PRI-CEN’ a nombre del partido, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, así como copias de los cheques a nombre de las personas físicas que recibieron los reconocimientos, conforme a lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO	
PE-357/01-13	21796	Alvarado Gómez Noé	\$6,000.00	
PE-717/02-13	21967		6,000.00	
PE-726/03-13	22201		6,000.00	
PE-905/04-13	22353		6,000.00	
PE-808/05-13	22618		6,000.00	
PE-872/06-13	22825		6,000.00	
PE-837/07-13	23032		6,000.00	
PE-597/08-13	23179		6,000.00	
PE-634/09-13	23349		6,000.00	
PE-358/01-13	21797		Alvarado Martínez Cristina Noemí	\$6,000.00
PE-718/02-13	21968	6,000.00		
PE-727/03-13	22202	6,000.00		
PE-906/04-13	22354	6,000.00		
PE-809/05-13	22619	6,000.00		
PE-873/06-13	22826	6,000.00		
PE-838/07-13	23033	6,000.00		
PE-598/08-13	23180	6,000.00		
PE-635/09-13	23350	6,000.00		
PE-359/01-13	21798	Alvarado Martínez Elvin Teresa		\$6,000.00
PE-728/03-13	22203		6,000.00	
PE-907/04-13	22355		6,000.00	
PE-810/05-13	22620		6,000.00	
PE-874/06-13	22827		6,000.00	
PE-839/07-13	23034		6,000.00	
PE-599/08-13	23181		6,000.00	
PE-636/09-13	23351		6,000.00	
PE-360/01-13	21799		Gómez de La O Ignacio Joel	\$6,000.00
PE-719/02-13	21971			6,000.00

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	NOMBRE	IMPORTE REGISTRADO POR EL PARTIDO
PE-729/03-13	22204		6,000.00
PE-908/04-13	22356		6,000.00
PE-811/05-13	22621		6,000.00
PE-875/06-13	22828		6,000.00
PE-840/07-13	23035		6,000.00
PE-600/08-13	23182		6,000.00
PE-637/09-13	23352		6,000.00
PE-361/01-13	21800	Gómez Ramírez Antonio	\$6,000.00
PE-720/02-13	21972		6,000.00
PE-730/03-13	22209		6,000.00
PE-909/04-13	22357		6,000.00
PE-812/05-13	22622		6,000.00
PE-876/06-13	22829		6,000.00
PE-841/07-13	23036		6,000.00
PE-601/08-13	23183		6,000.00
PE-638/09-13	23353		6,000.00
PE-362/01-13	21794	Martínez Soto Alicia	\$6,000.00
PE-721/02-13	21973		6,000.00
PE-731/03-13	22210		6,000.00
PE-910/04-13	22358		6,000.00
PE-813/05-13	22623		6,000.00
PE-877/06-13	22830		6,000.00
PE-842/07-13	23037		6,000.00
PE-602/08-13	23184		6,000.00
PE-639/09-13	23354		6,000.00
		TOTAL	\$318,000.00

Respecto a la negativa de haber recibido dichos reconocimientos por parte de las personas observadas, se hace del conocimiento de esa autoridad que se están llevando a cabo las gestiones necesarias para localizar a dichas personas y conocer el motivo de sus respuestas.

Sin embargo, como la autoridad puede apreciar en las pólizas originales que se remiten, éstas cuentan con copia del cheque con el que se pagó el reconocimiento los cuales contienen la leyenda ‘Para abono del beneficiario’ es decir, es un documento no negociable, lo cual hace que dichos recursos sean cobrados y depositados exclusivamente por ellos, de igual forma, los recibos emitidos contienen la firma autógrafa que puede ser cotejada con la credencial de elector y percatarse que fueron firmados de puño y letra de estas personas, lo cual no deja lugar a dudas de haber recibido el pago de estos reconocimientos. (...)

De la revisión a la documentación e información presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó las pólizas solicitadas con su documentación soporte, consistente en recibos “REPAP-PRI-CEN” a nombre del partido y con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad electoral, así como las copias de los cheques expedidos a nombre de las personas beneficiadas.

Adicionalmente, manifestó que estaba realizando las gestiones para localizar a las personas en comento y conocer el motivo de sus respuestas, al respecto conviene

señalar que el día 6 de agosto de 2014, se recibieron en la oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización, 6 escritos adicionales correspondientes a las personas observadas, en el cual exponen que niegan haber presentado con anterioridad escrito donde manifestaron no haber recibido reconocimiento alguno por parte del partido, asimismo reconocen haber recibido los pagos motivo de esta observación para lo cual anexan al escrito, copias de los recibos “REPAP-PRI-CEN” expedidas por el partido a su nombre, copias de los depósitos en cuentas bancarias a su nombre, así como copias de sus respectivas credenciales de elector, por tal razón la observación quedó atendida.

4.2.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$11,386,036.76 que representa el 87.03% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional por \$13,082,681.37, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$4,413,895.34
Honorarios Asimilables a Sueldos	400,350.75
Compensaciones	273,733.93
Vales de Despensa y/o Gasolina	207,829.74
Viáticos	417,214.57
Pasajes	1,939,030.14
Gastos de representación	1,102,333.01
Ayuda de despensa	201,441.78
Ayuda de habitación	1,534,260.16
Aguinaldo	174,553.36
Premio de asistencia	427,304.79
Premio de puntualidad	441,385.65
Ayuda de alimentación	1,534,260.35
Viáticos Internacionales	12,923.42
Pasajes Internacionales	2,164.38
TOTAL	\$13,082,681.37

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 7** del presente Dictamen se incorpora la integración del monto referido en el cuadro que antecede.

De la revisión efectuada se determinó que el partido efectuó los pagos de sueldos y honorarios asimilables con apego a las disposiciones fiscales vigentes y la documentación que soporta dichos gastos consistente en recibos de nómina o de honorarios asimilables, contratos de prestación de servicios, cheques y/o transferencias electrónicas y comprobantes de viáticos o gastos de representación cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión al documento denominado “Relación de los miembros directivos que integraron el ejercicio 2013” Apartado 1-A de los directivos del partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes, se observó que no señaló la forma en que se les retribuyó. A continuación se detallan los nombres y los cargos de los dirigentes en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	CARGO	PERIODO DEL CARGO	RESPUESTA SFA/0155/14	REFERENCIA
EJECUTIVO NACIONAL	Jesús Enrique Jackson Ramírez	Secretario Técnico	Enero - Abril	a)	1)
	Joaquín Hendricks Díaz	Secretario Técnico	Abril – Diciembre	e)	3)
	Illay Dessire Ciani Soto Mayor	Presidenta	Diciembre	e)	3)
	Lisbeth Hernández Lecona	Presidenta	Enero – Diciembre	b)	1)
	Paloma Villaseñor Vargas	Secretaria	Mayo – Diciembre	b)	1)
	Arnoldo Ochoa González	Secretario	Enero – Diciembre	b)	1)
	María Covadonga Pérez Villegas	Secretaria	Enero – Marzo	d)	2)
	Alejandro Moreno Cárdenas	Secretario	Enero – Diciembre	b)	1)
	Jorge Humberto López Portillo Basave	Secretario	Enero – Mayo	b)	1)
	Gerardo Hernández Tapia	Secretario	Mayo – Diciembre	b)	1)
	Salomón Faz Sánchez	Coordinador	Enero – Diciembre	c)	1)
	Emilio Gamboa Patrón	Secretario	Enero – Julio	b)	1)
	Cristina Díaz Salazar	Secretaria General	Julio – Diciembre	b)	1)
	Ana Lilia Herrera Anzaldo	Secretaria General	Julio - Diciembre	b)	1)
	Gustavo Carvajal Moreno	Presidente	Enero – Diciembre	c)	1)
	Diva Hadamira Gastelum Bajo	Presidenta	Enero – Diciembre	b)	1)
	Humberto Roque Villanueva	Presidente	Septiembre – Diciembre	e)	3)
	Miguel Ángel González Gudiño	Coordinador Nacional	Enero – Diciembre	c)	1)
	Reverino García Castrejón	Presidente	Enero - Diciembre	c)	1)
	Manlio Fabio Beltrones Rivera	Coordinador	Enero – Diciembre	b)	1)
	Emilio Gamboa Patrón	Coordinador	Enero – Diciembre	b)	1)
	Tonatiuh González Case	Coordinador	Enero - Octubre	c)	1)
	Justino Eduardo Andrade Sánchez	Coordinador	Octubre - Diciembre	c)	1)
	Gerardo Sánchez García	Presidente	Enero - Diciembre	b)	1)
	Joaquín Gamboa Pascoe	Secretario General	Enero - Diciembre	c)	1)

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación –mensual y anual– a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 153, 219, 220, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- a) *Con relación al titular, referenciado con a) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, el Lic. Jesús Enrique Jackson Ramírez, se aclara que no percibió remuneración alguna, tal y como se informó a esa autoridad,*

mediante oficio SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo de 2014, en Apartado 1-A de la relación de Órganos Directivos del CEN, en la que se aclara que no se efectuó remuneración alguna.

Lo anterior, en función a que durante el periodo Enero – Abril 2013, desempeñó un Cargo Honorífico, dentro del Partido, con fundamento en los Estatutos del Partido, aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria y publicados el 17 de Mayo de 2013, y que en el Capítulo II, Artículo 60, Fracción I, se establecen las obligaciones Partidarias, como se describe a continuación:

‘...Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos así como colaborar en las actividades del Partido cuando así se requiera...’

b) Respecto de los dirigentes que se indican con b) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede conviene aclarar que obtuvieron un cargo de elección popular en los comicios del año 2012, ya sea como Senadores o Diputados; por lo que de conformidad con los lineamientos internos del partido, no percibieron remuneración alguna como dirigente, tal y como se informó a esa autoridad, mediante oficio SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo de 2014, en la relación de Órganos Directivos del CEN.

Lo anterior, tiene fundamento en los lineamientos internos del Partido, del 1 de abril de 2002, vigentes a la fecha y que a la letra establece:

‘Lineamientos que Rigen el Ejercicio del Gasto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

III...

7. Los militantes colaboradores que desempeñen algún cargo de elección popular, no recibirán remuneración alguna por parte del Partido, independientemente del nivel jerárquico del que se trate’.

(...), se presenta copia simple de los lineamientos internos del este partido.

c) Por lo que se refiere a los directivos que se indican con c) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, cabe señalar que no percibieron remuneración alguna por parte del Comité Ejecutivo Nacional, tal y como se

informó oportunamente a esa Autoridad, mediante oficio SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo de 2014, en el Apartado 1-A de la relación de Órganos Directivos del CEN, en razón de que sus cargos son de carácter representativo ante un Organismo independiente a este instituto político...

(...)

- d) Respecto de la Dirigente María Covadonga Pérez Villegas, se aclara que inició su cargo con fecha 20 de Mayo de 2013, por lo que, en el periodo que señala esa autoridad, no desempeñaba el cargo de dirigente. ... se remite copia del nombramiento en comento, conforme a los Estatutos del partido.
- e) En relación con los directivos que se indican con e) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se aclara que debido a un error involuntario, el gasto se registró dentro de la nómina de militantes en las cuentas '520' debiendo ser '520-5216', por lo que se realizaron las correcciones a los registros contables, como a continuación se detalla:

DIRIGENTE	PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN	SOPORTE DOCUMENTAL			PÓLIZA DE PAGO
		RECIBO NÚMERO	PERÍODO	CONTRATO	
Joaquín Hendricks Díaz	PD-03/Ajt2-13	A 4789	2ª Qna. Abril 2013	01 DE ABRIL 2012 INDETERMINADO	PE-442/04-13
		A 5466	1ª Qna. Mayo 2013		PE-316/05-13
		A 6289	2ª Qna. Mayo 2013		PE-317/05-13
		A 6860	1ª Qna. junio 2013		PE-211/06-13
		A 7563	2ª Qna. junio 2013		PE-212/06-13
		A 8575	1ª Qna. julio 2013		PE-236/07-13
		A 9304	2ª Qna. julio 2013		PE-237/07-13
		A 10090	1ª Qna. agosto 2013		PE-146/08-13
		A 11330	2ª Qna. agosto 2013		PE-147/08-13
		A 12061	1ª Qna. sept 2013		PE-514/08-13
					PE-515/08-13
		A 8320	2ª Qna. sept 2013		PE-516/09-13
		A 12757	1ª Qna. Octubre 2013		PE-160/10-13
		A 13513	2ª Qna. octubre 2013		PE-161/10-13
		A 14298	1ª Qna. noviembre 2013		PE-444/11-13
		A 15069	2ª Qna. noviembre 2013		PE-445/11-13
A 15854	1ª Qna. diciembre 2013	PE-322/12-13			
A 17426	2ª Qna. diciembre 2013	PE-323/12-13			
A 16645	Aguinaldo 2013	PE-326/12-13			
Itlay Dessire Ciani Soto Mayor	PD-01/Ajt2-13	A 15799	1ª Qna. diciembre 2013	1 DE DICIEMBRE 2013	PE-197/12-13
		A 17440	2ª Qna. diciembre 2013	INDETERMINADO	PE-323/12-13
Humberto Roque Villanueva	PD-04/Ajt2-13	A 0852	2ª Qna. sept 2013	16 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	PE-505/09-13
	PD-02/Ajt2-13	A 1061	1ª Qna. Octubre 2013	16 DE OCTUBRE DE 2013 INDETERMINADO	PE-149/10-13
A 14193		2ª Qna. octubre 2013	PE-161/10-13		
A 14974		1ª Qna. noviembre 2013	PE-444/11-13		
A 15759		2ª Qna. noviembre 2013	PE-445/11-13		
A 16549		1ª Qna. diciembre 2013	PE-322/12-13		
A 18124		2ª Qna. diciembre 2013	PE-323/12-13		
A 17330	Aguinaldo 2013	PE-326/12-13			

Por lo tanto, (...) se remiten 4 pólizas de reclasificación, 28 comprobantes originales de pago por concepto de nómina con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, 4 contratos de prestación de servicios en original de los Dirigentes en comento, debidamente suscritos y en los que se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; además 23 pólizas de egresos con las que se registraron los pagos, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheques o transferencia bancaria de la dispersión del pago de nómina, así como, los estados de cuenta donde aparecen cobrados. Además, se remite la Relación de Órganos Directivos con las correcciones en comento Todo lo anterior, detallado en el cuadro que antecede.

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los órganos directivos señalados con 1) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria en virtud de que el partido manifestó que no tuvieron remuneración alguna durante el periodo sujeto de revisión, por considerarse en un caso honorífico y tener cargos de carácter representativo ante un organismo independiente al del instituto político, así como en apego a sus lineamientos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al órgano directivo señalado con 2) en la columna de “Referencia” del cuadro de la observación, convino señalar que la relación presentada establecía que la C. María Covadonga Pérez Villegas, fungió en periodos distintos como Secretaria de asuntos de las personas con discapacidad de conformidad con el convenio de colaboración que en el punto primero y segundo señala que ingresó con fecha 1 de noviembre de 2007 por tiempo indeterminado; no obstante, mediante escrito de nombramiento de fecha 20 de mayo del 2013; así como de la verificación a la hoja única de movimientos al sistema de nómina, se constató que con fecha 16 de junio de 2013 surtió efectos el cambio de puesto denominado “Secretaria de Atención a adultos mayores y personas con discapacidad”.

En consecuencia, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó aclaración alguna respecto al cargo señalado en el APARTADO 1-A RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS QUE INTEGRARÓN EL EJERCICIO 2013, por el periodo de enero a marzo de 2013; fue preciso señalar que en la relación presentada como APARTADO 1-B, se identificó que el partido señaló con la nomenclatura “R Se efectuó algún pago o retribución”; por lo tanto

se solicitó que presentara la documentación que acreditara los pagos realizados al citado órgano directivo, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En lo relativo a los dirigentes señalados con 3) en la columna de referencia del cuadro inicial de la observación, se consideró atendida, dado que, se pudo corroborar que el gasto estaba registrado en la cuenta 520-5200; y el partido realizó reclasificaciones a la cuenta 520-5216 presentando los comprobantes de nómina originales con la totalidad de los requisitos, copia de las transferencias que acreditaran los pagos, estados de cuenta, pólizas, auxiliares contables, balanza de comprobación a último nivel y convenios de participación debidamente suscritos.

Sin embargo, de la revisión a la documentación y al convenio de colaboración celebrado con el C. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz el partido omitió presentar el recibo de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2013, así como el registro contable correspondiente a dicho pago; por tal razón, respecto a este punto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a los dirigentes C. María Covadonga Pérez Villegas y C. Hendricks Díaz Joaquín Ernesto.
- En su caso, presentara la relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 153, 219, 220, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta la relación de órganos directivos ‘Integración de Remuneraciones, Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del CEN, Ejercicio 2013’ y ‘Apartado B’ con las correcciones procedentes, ya que respecto a la C. Pérez Villegas María Covadonga, se aclara que no existieron retribuciones como órgano directivo, ya que aun cuando se encontraba como encargada del despacho de la Secretaría de Asuntos de las Personas con Discapacidad, las remuneraciones percibidas durante el período enero – marzo de 2013, fueron registradas dentro de los gastos de operación ordinaria.

Asimismo, se solicita la autorización a esa Autoridad, para reclasificar los gastos reportados en el mes de abril de 2013, en la cuenta 520-5216-0008-0124 ‘Pasajes’ a la cuenta del gasto ordinario 522-5223-0001-0124 ‘Pasajes’ la cantidad de \$13,773.00, según PD-148/04/13, ya que dichos gastos se erogaron en el mes en que la C. Pérez Villegas María Covadonga, era encargada de despacho de la Secretaria de Asuntos de las Personas con Discapacidad.

Es por eso que en el Apartado 1A, se remiten los documentos denominados ‘Integración de Remuneraciones, Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del CEN, Ejercicio 2013’ y ‘Apartado B’, así como 6 recibos de nómina números A0435, A1072, A1746, A2432, A3170 y A3835 de los meses en comento, en los que puede constatarse que la C. María Covadonga Pérez Villegas, no era órgano directivo de este partido; así como, la póliza propuesta de registro.

Respecto al titular Hendricks Díaz Joaquín Ernesto, se aclara que debido a que el trámite administrativo como titular del Consejo Político, se realizó el 15 de Abril de 2013, tal y como refiere la ‘Hoja única de movimientos al sistema de nómina’ y que en la vigencia señala el día 10 de Abril de 2013; dentro del mismo documento, en el recuadro de ‘transferencia’, refleja de manera clara que es un cambio de área y en el recuadro de ‘observaciones’ que es un movimiento por sustitución del Lic. Jesús Enrique Jackson Ramírez; de acuerdo al periodo en el que se origina el movimiento, el cual es a mitad de quincena y en el sistema, en el momento de la emisión del reporte de la nómina no se puede generar de manera parcial, por lo que se reportó el gasto de la 1ra quincena del mes de abril de 2013, en el área a la que estaba adscrito el titular, antes de su nombramiento, la cual corresponde a

la Secretaría de Organización, en la que se desempeñaba como secretario regional.

Por lo anterior en Apartado 1B, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' así como, el recibo A4257, en original y debidamente requisitado, en el que esa autoridad puede verificar, que el pago correspondiente a la primera quincena se registró en el Área de Organización, en la cual hasta el 09 de abril de 2013, el titular estaba adscrito.

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al directivo C. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, el partido presentó el recibo de nómina correspondiente a la primera quincena del mes de abril de 2013, así como la "Hoja única de movimientos al sistema de nómina" en la que se pudo verificar la fecha en la que tomó posesión del cargo como titular, por lo que se hace la aclaración que de la quincena observada, solo cinco días aplicarían al gasto de órgano directivo, y por lo tanto el recibo se generó en el área a la que estaba adscrito el titular antes de su nombramiento, la cual corresponde a la Secretaría de Organización en la que se desempeñaba como secretario regional, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto a la C. María Covadonga Pérez Villegas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que acreditó que durante el periodo de enero a marzo fungió como encargada del despacho de la Secretaría de Asuntos de las Personas con Discapacidad y no como titular, y las remuneraciones percibidas fueron registradas en la cuenta servicios personales subcuenta "520-5200-0124" presentando los recibos de nómina de las quincenas del periodo enero a marzo 2013 donde se pudo constatar que durante el periodo señalado no formaba parte de los órganos directivos del partido, aunado a que la relación denominada "ÓRGANOS DIRECTIVOS, CÉDULA DE ESPECIFICACIÓN DE SERVICIOS RETRIBUIDOS, EJERCICIO 2013" coincide con lo registrado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto a la solicitud del partido para la reclasificación de los gastos reportados en el mes de abril de 2013 por un importe de \$13,773.00 (periodo en el cual la C. Pérez Villegas María Covadonga, solo era encargada de despacho) conviene señalar que el total registrado asciende a la cantidad de \$15,127.02, por

lo que no representa la totalidad del gasto, asimismo cabe precisar que si bien es cierto que durante el plazo improrrogable aclaró que los servicios prestados corresponden a un administrativo, también lo es que la autoridad no tuvo evidencia suficiente, adecuada y oportuna para la citada reclasificación, es por ello que ya no es procedente en la temporalidad solicitada, toda vez que los egresos son cuentas de resultados que al final del ejercicio serán acumuladas al déficit o remanente del mismo ejercicio.

En consecuencia, al registrar incorrectamente en la cuenta “Remuneración a dirigentes” gastos que correspondían a personal del área administrativa, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 22)**

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Remuneraciones a Dirigentes”, varias subcuentas, se localizó una póliza con soporte documental consistente en copia fotostática de la póliza cheque, que amparaba el pago de la primer quincena de diciembre realizado a la C. Italy Dessire Ciani Soto Mayor; sin embargo, omitió presentar el recibo correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	NO. MILITANTE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	PUESTO / ÁREA	RECIBO FALTANTE	IMPORTE
CEN	PE-197/12-13	17595	Italy Dessire Ciani Soto Mayor	Presidenta / Comisión Nacional de Justicia Partidaria	1ª quincena de Diciembre	\$14,445.77

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El recibo de nómina por la remuneración a su dirigente que cumpliera con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 221 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 3 se remiten las pólizas PE-197/12-13 y PD-01/Ajt2-13, así como el recibo número A 15799 con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

De la revisión a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de nómina por la remuneración a su dirigente C. Italy Dessire Ciani Soto Mayor, que cumple con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexo a su póliza respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la dispersión de nómina del mes de diciembre de 2013, se localizó un recibo correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2013 (segunda quincena) por concepto de remuneración a la C. Italy Dessire Ciani Soto Mayor; sin embargo, no se localizó el registro contable. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITE	NO. MILITANTE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	FOLIO	PERIODO DE LA PRESTACIÓN	IMPORTE PAGADO
CEN	17595	Ciani Sotomayor Italy Dessire	A 17440	2ª quincena de Diciembre	\$14,445.77

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, con la finalidad de que los importes reportados en contabilidad, coincidieran con la dispersión de nómina y los recibos de nómina proporcionados.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La relación de órganos directivos, donde se reflejaran la totalidad de remuneraciones otorgadas a la C. Italy Dessire Ciani Soto Mayor.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

En Apartado 3 se remiten las pólizas PE-323/12-13 y PD-01/Ajt2-13, así como el recibo número A 17440 con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el registro contable, así como las reclasificaciones que procedieron a la contabilidad, de igual forma se verificó que los importes reportados en contabilidad coinciden con los pagos efectuados y sus recibos de nómina, adicionalmente presentó auxiliares, balanzas de comprobación y una relación de órganos directivos, donde se reflejan la totalidad de remuneraciones otorgadas a la C. Ciani Sotomayor Italy Dessire; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos” se localizaron pagos realizados a personas que integraban los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales carecían de los convenios de participación como militante-colaborador respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	NO. DE ÁREA	PUESTO	DIRIGENTE
1	102	Presidente del CEN	Camacho Quiroz César Octavio
2	115	Secretaria del CEN	Tanus Osorio Silvia Guillermina
3	104	Presidenta	Italy Dessire Ciani Soto Mayor

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los convenios de participación como militante-colaborador celebrados entre el partido y los dirigentes señalados en la columna “Dirigente” del cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del convenio,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la C. Tanus Osorio Silvia Guillermina, en el Apartado 4, se remite en original el convenio de participación como militante-colaborador en el que se detalla el objeto del convenio, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como, el importe contratado y forma de pago.

Por lo que corresponde a Italy Dessire Ciani Soto Mayor, el convenio de participación como militante-colaborador, se presentó en el Apartado 3, se remite en original el convenio de participación como militante-colaborador en el que se detalla el objeto del convenio, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como, el importe contratado y forma de pago.

Ahora bien, respecto del Dr. Camacho Quiroz César Octavio, Presidente del CEN, es importante aclarar que la figura del presidente es diferente a la de algún otro miembro del Órgano Directivo, ya que en los Estatutos del Partido, en el artículo 86 señala las atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Fracción XII:

‘Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, asimismo, otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar

las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;’

Es por lo antes expuesto, que no existe un convenio de participación del presidente ya que es él quien tiene la facultad de apoderado legal y quien otorga el poder a un tercero para suscribir los convenios de participación de militante, por lo que la firma de un convenio resultaría contradictorio, adicionalmente, dicho documento establece las condiciones de una relación laboral; sin embargo, de acuerdo con los Estatutos del Partido, en el artículo 68, Fracción III, la Asamblea Nacional como el Órgano Supremo del Partido, es quien nombra al Presidente del CEN.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los convenios de participación como militante-colaborador celebrados entre el partido y los dirigentes CC. Tanus Osorio Silvia Guillermina y Ciani Sotomayor Italy Dessire, de igual forma hace la aclaración de los motivos por los que no existe y celebran un convenio de participación con el C. Camacho Quiroz César Octavio presidente y apoderado legal del partido, que en los Estatutos del partido señala que el presidente es quien tiene la facultad de otorgar el poder a un tercero para suscribir los convenios de participación de militante; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a los “Convenios de participación como militante-colaborador del CEN”, específicamente en el apartado “Acuerdos”, “Segundo” (en el que se detalla el día a partir del cual el militante participa con el partido) contra los recibos expedidos a favor de cada uno de ellos, se observó que omitió presentar la totalidad de los recibos en los que constara la remuneración convenida con el dirigente; asimismo no se localizó el registro contable de dichas remuneraciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	VIGENCIA SEGUN CONVENIO	REMUNERACIÓN PAGADA		REMUNERACIÓN NO OTORGADA		REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			MES	QUINCENA	MES	QUINCENA		
CEN	Alanís Quiñones Adrián (1)	A partir del 16 de mayo de 2008 y por tiempo indeterminado	Enero - Octubre	Primera y Segunda	Noviembre y Diciembre	Primera y Segunda	(1)	
CEN	Alfaro Cazares José Encarnación (1)	A partir del 4 de marzo de 2011 y por tiempo indeterminado	Enero	Segunda	Enero	Primera	(2)	(5)
			Febrero - Diciembre	Primera y Segunda				
	Argüelles Dueñas Juan Manuel	A partir del 20 de marzo de 2013 y por tiempo indeterminado	Abril - Diciembre	Primera y Segunda	Marzo	Segunda	(3)	(3)

COMITÉ	DIRIGENTE	VIGENCIA SEGÚN CONVENIO	REMUNERACIÓN PAGADA		REMUNERACIÓN NO OTORGADA		REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
			MES	QUINCENA	MES	QUINCENA		
	Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	A partir del 1 de septiembre de 2012 y por tiempo indeterminado	Enero	Primera y Segunda	Febrero	Segunda	(1)	
			Febrero	Primera	Marzo - Diciembre	Primera y Segunda		
	Camacho Martínez Alfonso Rafael	A partir del 1 de enero de 2013 y por tiempo indeterminado	Febrero - Diciembre	Primera y Segunda	Enero	Primera y Segunda	(4)	(6)
	Hurtado Valdez Jorge Carlos	A partir del 25 de agosto de 2011 y por tiempo indeterminado	Enero	Primera	Enero	Segunda	(1)	
					Febrero - Diciembre	Primera y Segunda		
	James Barousse Christopher Daniel	A partir del 1 de abril de 2013 y por tiempo indeterminado	Abril	Segunda	Abril	Primera	(5)	(4)
			Mayo - Diciembre	Primera y Segunda				
	Lescieur Talavera Jorge Mario	A partir del 16 de diciembre de 2012 y por tiempo indeterminado	Enero	Segunda	Enero	Primera	(6)	(8)
			Febrero - Diciembre	Primera y Segunda				
	Montaño Martínez Jorge Mario	A partir del 16 de enero de 2012 y por tiempo indeterminado	Enero - Abril	Primera y Segunda	Mayo - Diciembre	Primera y Segunda	(1)	
	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	A partir del 1 de enero de 2013 y por tiempo indeterminado	Enero	Segunda	Enero	Primera	(7)	(7)
			Febrero - Diciembre	Primera y Segunda				
	Ortiz Tejeda Carlos Francisco	A partir del 6 de junio de 2011 y por tiempo indeterminado	Enero - Junio	Primera y Segunda	Julio	Segunda	(1)	
			Julio	Primera				
	Palma César Víctor Samuel	A partir del 10 de abril de 2012 y por tiempo indeterminado	Enero	Primera y Segunda	Febrero - Diciembre	Primera y Segunda	(1)	
	Pérez Villegas María Covadonga (1)	A partir del 1 de noviembre de 2007 y por tiempo indeterminado	Junio	Segunda	Enero - Mayo	Primera y Segunda	(8)	(1)
			Julio - Diciembre	Primera y Segunda				
	Rivero Covarrubias Jesús Adán (1)	A partir del 1 de enero de 2013 y por tiempo indeterminado	Febrero - Diciembre	Primera y Segunda	Enero	Primera y Segunda	(1)	
	Tamayo Morales Martha Sofía	A partir del 1 de enero de 2013 y por tiempo indeterminado	Enero - Noviembre	Primera y Segunda	Diciembre	Primera y Segunda	(9)	(2)

Adicionalmente, respecto a las personas señaladas con (1) en la columna "Dirigente" del cuadro que antecede, se observó que no correspondía el pago mensual realizado con el estipulado en el convenio respectivo, existiendo las siguientes diferencias:

DIRIGENTE	IMPORTE MENSUAL SEGÚN		DIFERENCIA C = (A-B)
	RECIBOS (A)	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN (B)	
Alanís Quiñones Adrián	\$28,891.54	\$21,250.69	\$7,640.85
Alfaro Cazares José Encarnación	28,891.54	25,187.52	3,704.02
Pérez Villegas María Covadonga	28,891.54	25,187.53	3,704.01
Rivero Covarrubias Jesús Adán	28,891.54	25,187.52	3,704.01

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, de tal forma que se reportara en la cuenta “Sueldos” las remuneraciones otorgadas por los meses señalados en las columnas “Remuneración no otorgada/Mes/Quincena”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a esta observación se realizan las siguientes aclaraciones:

- a) Alanís Quiñones Adrián. Las remuneraciones que esa Autoridad considera como no otorgadas en el periodo de noviembre – diciembre, es debido a que el titular causó baja en el CEN a partir del 31 de octubre de 2013; sin embargo, erróneamente, se informó en la Relación de Órganos Directivos, que desempeñó el cargo de Enero – Diciembre 2013.*

Por lo anterior, en el Apartado 5A, se remite copia de la ‘Hoja única de movimientos al sistema de nómina’ -documento interno administrado por el área de Recursos Humanos del Partido, en el que se lleva el control de los movimientos de nómina, de cada uno de los militantes colaboradores- con fecha de baja del militante de 31/10/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 30/10/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 01/11/13.

- b) *Alfaro Cazares José Encarnación, respecto a la 1ra quincena de Enero, se informa a esa Autoridad que el Partido, realizó de manera oportuna el pago correspondiente a la quincena en comento mediante una nómina adicional.*

En Apartado 5B, se remite la póliza PD-05/02/13 con su respectivo soporte documental, en original, consistente en recibo número A 2686 con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como, PE-392/02-13 en original en la que se registra el pago de la remuneración.

- c) *Argüelles Dueñas Juan Manuel, se aclara que el gasto correspondiente a la 2da quincena del mes de marzo 2013, se registró en PD-33/04-13 en una nómina adicional, la cual integra la parte proporcional correspondiente a once días laborados, del periodo comprendido de la fecha de su ingreso, el día 20 de marzo al 31 de marzo de 2013, por lo que, el Partido cumplió de manera oportuna con el pago de dicha remuneración.*

En Apartado 5G, se remite la póliza PD-33/04-13 con su respectivo soporte documental consistente en recibo número A 329 con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, y en el Apartado 5C, se presenta la póliza PE-220/04-13 en original en la que se registra el pago de la remuneración.

- d) *Bellizia Aboaf Nicolás Carlos, al respecto se aclara que el titular causó baja en el CEN con fecha del 15 de febrero de 2013, tal y como se reportó en la Relación de Órganos Directivos.*

En Apartado 5D se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del 15/02/13, así como copia de la carta de renuncia con fecha del 15/02/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 18/02/13.

- e) *Camacho Martínez Alfonso Rafael, se aclara que el gasto correspondiente a la 1ª quincena del mes de enero 2013, se provisionó mediante la póliza PD-05/02-13, recibo A 2710, en original, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad (presentada en Apartado 5B) y el pago de las remuneración se realizó con la póliza PE-593/02-13. Respecto a la 2ª quincena del mes de enero de 2013, esta se provisionó con la póliza PD-69/01-13 y el pago de dichas remuneraciones se registró con la póliza PE-519/02-13.*

En el Apartado 5E se presenta la póliza PE-593/02-13 en original anexo la copia del cheque núm. 24759; así como, PD-69/01-13, se anexa el recibo de nómina número A 0052, con la totalidad que de los requisitos que establece la normatividad, así como, la PE-519/02-13 en original, correspondiente a la dispersión del pago de esa quincena.

- f) Hurtado Valdez Jorge Carlos, respecto a este titular se aclara que el Partido cumplió de manera oportuna con el pago de sus remuneraciones, el titular en comento, causó baja el día 15/01/13 tal y como se reportó en la Relación de Órganos Directivos, por lo que en Apartado 5F, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del militante de 15/01/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 15/01/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 22/01/13.*
- g) James Barousse Cristopher Daniel, se aclara que el gasto correspondiente a la 1ra quincena del mes de abril 2013, se registró en PD-33/04-13 en una nómina adicional, por lo que el partido cumplió de manera oportuna con el pago de dicha remuneración.*

En Apartado 5G, se remite en original la PD-33/04-13 con su respectiva documentación soporte consistente en recibo de nómina número A 0497, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como, la P.E. 439/04-13 en original en la que se registra el pago de dicha remuneración, y la copia del cheque núm. 25533.

- h) Lescieur Talavera Jorge Mario, se aclara que el gasto correspondiente a la 1ra quincena del mes de enero 2013, se registró en la PD-52/01-13 como una nómina adicional.*

En Apartado 5H, se remite en original la PD-52/01-13, con su respectiva documentación soporte, consistente en recibo de nómina número A 2709, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como, la PE-568/01-13 en original en la que se registra el pago de dicha remuneración, y copia del cheque núm. 24667.

- i) Montaña Martínez Jorge Mario, se aclara que el titular en comento causó baja el día 30 de abril de 2013, tal y como se reporta en la Relación de Órganos Directivos. Por lo anterior en Apartado 5I, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del militante de*

30/04/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 30/04/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 02/05/13.

- j) Ortega Pacheco Ivonne Aracelly se aclara que el gasto correspondiente a la 1ra quincena del mes de enero 2013, se registró en la PD-05/02-13 como una nómina adicional.*

En Apartado 5B, se remite en original la PD-05/02-13, anexa con el recibo de nómina número A 2658, con la totalidad que de los requisitos que establece la normatividad, y en el Apartado 5J, se presenta la PE-391/02-13 en original, en la que se registra el pago de dicha remuneración, adjunto a la copia del cheque núm. 24755.

- k) Ortíz Tejeda Carlos Francisco, se aclara que el titular en comento causó baja el día 30 de junio de 2013, tal y como se reporta en la Relación de Órganos Directivos. Por lo anterior en Apartado 5K, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del militante de 30/06/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 30/06/13. Asimismo, cabe agregar que esa Autoridad no consideró la cancelación de la 1ra. quincena de julio de 2013, registrada en la PD 11/07-13, misma que se remite en original para su verificación.*

- l) Palma César Víctor Samuel, se aclara que el titular en comento causó baja el día 31 de enero de 2013, tal y como se reporta en la Relación de Órganos Directivos. Por lo anterior en Apartado 5L, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del militante de 31/01/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 31/01/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 06/02/13.*

- m) Pérez Villegas María Covadonga, se aclara que la titular en comento inició sus funciones como Directiva de la Secretaría de Adultos mayores y personas con Discapacidad, el 20 de mayo de 2013, de acuerdo al nombramiento expedido por el Partido, conviene señalar que debido a procesos administrativos, la titular inició sus funciones a partir de la segunda quincena de junio de 2013.*

Por lo anterior en Apartado 5M, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de 'cambio de puesto' del 16/06/13, así como, la copia de su nombramiento.

n) *Rivero Covarrubias Jesús Adán se aclara que el titular en comento inició sus funciones como Directivo del Comité Nacional Editorial y Divulgación, el 08 de febrero de 2013, de acuerdo al nombramiento expedido por el Partido.*

Por lo anterior en Apartado 5N, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de 'cambio de puesto' del 08/02/13, así como, la copia de su nombramiento.

o) *Tamayo Morales Martha Sofía se aclara que la titular en comento causó baja el día 30 de noviembre de 2013, tal y como se reporta en la Relación de Órganos Directivos. Por lo anterior en Apartado 5O, se remite copia de la 'Hoja única de movimientos al sistema de nómina' con fecha de baja del militante de 30/11/13, copia de la carta de renuncia con fecha del 23/11/13 y copia de la baja ante IMSS con fecha del 30/11/13.*

Respecto a las personas señaladas con (1) en la columna 'Dirigente' del cuadro que antecede de su oficio, se aclara que, tuvieron un incremento en sus percepciones y como lo indica en el Convenio de Participación como Militante Colaborador, que suscribieron con el Partido, en el acuerdo Tercero, Párrafo 1, señala lo siguiente:

'El Partido proporcionara un reconocimiento económico al militante colaborador de \$ _____, de carácter mensual, en el que únicamente se considerarán las deducciones correspondientes a las retenciones tributarias y cuotas al Partido, en virtud a lo anterior, 'El militante colaborador obtendrá el mismo ingreso neto que percibe al momento de la firma del presente convenio, sin perjuicio en futuros incrementos que pueda obtener el mismo'

Es así que, la diferencia que señala esa Autoridad deriva en un aumento a su salario, sin embargo, de acuerdo al convenio suscrito, no se realizarán modificaciones al convenio por este concepto".

Del análisis a lo manifestado y a la revisión de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los órganos directivos señalados con (1) en la columna de "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó evidencia de las bajas y movimientos, consistentes en cartas de renuncia, copia de baja ante el IMSS, documentos denominados "Hoja única de Movimientos al Sistema de Nómina", en

los que se constataron los periodos de prestación de servicios y pagos, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con el órgano directivo señalado con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la póliza PD-05/02-13 que presentó para justificar el pago de la primera quincena de enero de 2013, correspondía al registro por el pago y la retención de la compensación del periodo del 01/FEB/13 al 28/FEB/13, misma que coincidía con lo reportado por dicho concepto en el documento denominado Apartado 1-C INTEGRACION DE REMUNERACIONES, PAGOS O RETRIBUCIONES A LOS ORGANOS DIRECTIVOS DEL CEN, EJERCICIO 2013, presentada por el instituto político y no así del sueldo como señala.

Fue importante precisar que tanto la póliza como el recibo A 2686 fueron inicialmente presentados a la autoridad durante la revisión del Informe; observando que el recibo difería con el que dio respuesta a la presente observación, el cual no señalaba que correspondía a saldos omitidos de diciembre de 2012 y de la primera quincena de enero de 2013, asimismo no desglosó las percepciones ni las retenciones de ISR, seguridad social y obligaciones partidarias, en consecuencia al corresponder al pago de una compensación y no al sueldo de la primera quincena del mes de enero de 2013, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al órgano directivo señalado con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando aclaró que el gasto correspondía a la segunda quincena del mes de marzo de 2013 (la cual fue registrada en la PD-33/04-13 como nómina adicional que correspondía a la parte proporcional de los once días laborados, del periodo comprendido de la fecha de su ingreso al 31 de marzo de 2013, como señala el Convenio de Participación como Militante Colaborador); se observó que el recibo A 0329 indicaba como periodo del 16 al 30 de abril de 2013, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

En lo relativo al órgano directivo indicado con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria respecto al pago correspondiente de la segunda quincena de enero, toda vez que presentó las pólizas y el recibo A 0052 con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y copia del cheque con que se realizó el pago. Sin embargo, por lo que se refiere al pago de la primera quincena de enero de 2013, el partido presentó el recibo A 2710 en el cual no desglosa las percepciones ni las

retenciones de ISR, seguridad social y obligaciones partidarias, en consecuencia al corresponder al pago de una compensación y no al sueldo; la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al dirigente señalado con (5) la columna de "Referencia" del cuadro inicial de la observación, convino precisar que de la revisión a la documentación presentada consistente en la póliza PD-33/04-13 y el recibo A 0497, se observó que difería del soporte documental proporcionado durante la revisión del informe; en virtud de que el recibo que amparaba la citada póliza fue el A 0338 por concepto de Honorarios Asimilables por el periodo del 16 al 30 de abril de 2013 y no así el A 0497 que amparaba el mismo periodo aunado a que este recibo fue firmado por el entonces Secretario de Finanzas del partido el Lic. Charbel Jorge Estefan Chidiac el cual dejó sus funciones el 21 de marzo de 2013, por lo que ya no estaba acreditado.

Aunado a lo anterior, la autoridad identificó el registro contable correspondiente al pago por la prestación de servicios por concepto de sueldos mediante recibo A5410 a favor del dirigente; en consecuencia a esta autoridad no le quedó claro la existencia de tres recibos que amparaban el mismo periodo; ahora bien, respecto al recibo A 0497; no fue posible localizar el registro contable; por lo anteriormente expuesto, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta al dirigente señalado con (6) del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó el recibo A 2709 señaló una percepción por compensación por un importe neto de \$28,891.54; dicho pago no correspondía al sueldo de la primera quincena de enero de 2013; por lo que la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Aunado a lo anterior, el partido presentó la póliza PD-52/1-13 la cual difería del soporte documental proporcionado durante la revisión del informe, consistente en el recibo A 1296; razón por la cual no fue posible localizar el registro contable del recibo A 2709 por el mismo concepto de compensación.

En lo referente al dirigente señalado con (7) del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó la póliza PD-5/2-13 con documentación soporte, misma que ya se había revisado anteriormente, así como el recibo A 2688 el cual señalaba en el concepto de percepciones que correspondía al pago de una compensación y no al sueldo de la primera quincena

del mes de enero de 2013; por lo que la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a la dirigente señalada con (8) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando el partido argumentó que dicha dirigente entró en funciones a partir de la segunda quincena de junio de 2013 por problemas administrativos; no presentó evidencia que acreditara su dicho como es la carta de renuncia.

Ahora bien, respecto a la solicitud de recibos, estos correspondían al cargo que venía desempeñando desde noviembre de 2007 señalado en el APARTADO 1-A RELACIÓN DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS QUE INTEGRARÓN EL EJERCICIO 2013, presentado mediante oficio SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo de 2014, en el cual presidía el cargo en la SRIA. DE ASUNTOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a este punto.

En lo relativo a la dirigente indicada con (9) en el cuadro inicial de la observación, el partido acreditó la baja y presentó la carta de renuncia de fecha 23/11/13, así como copia de la baja ante el IMSS con fecha 30/11/13; sin embargo, se observó en el APARTADO 1-B Relación de los Miembros Directivos que Integraron el Ejercicio 2013, que el partido consideró el pago o retribución en el mes de diciembre de 2013, por lo que no quedó subsanada respecto a este punto.

Finalmente, por lo que respecta a las diferencias entre el importe reportado en el convenio y los pagos realizados, se constató que estos cumplieron a futuros incrementos de percepciones establecidos en el convenio suscrito, señalado en el punto TERCERO de "ACUERDO"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos de remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran respecto de la C. Martha Sofía Tamayo Morales.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, de tal forma que se reportara en la cuenta "Sueldos" las remuneraciones otorgadas por los meses

señalados de los prestadores de servicios observados en la columna de “Referencia” con numerales (2), (3), (4), (5), (6), (7), (8) y (9).

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Para dar respuesta a esta observación, es necesario aclarar a la autoridad que existen algunos inconvenientes en el momento de emitir la nómina cuando existen cambios de régimen (de honorarios asimilables a sueldos y salarios o viceversa), generalmente se suscitan cuando el área de recursos humanos del partido no cuenta con la documentación requerida de manera oportuna; un ejemplo de ello es el número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), requisito indispensable para incorporar a los militantes al sistema de nómina, es por eso que al no tener todos los elementos que permitan otorgar los beneficios de seguridad social inmediata y con la finalidad de cubrir las percepciones de los militantes, se generan ‘nóminas adicionales’ amparados con recibos de nómina, que en el rubro ‘percepciones’ refieren el concepto de ‘compensación’ el cual engloba la remuneración por concepto de nómina y en el rubro ‘deducciones’ se realiza la retención correspondiente al 3% de la militancia, así como el monto correspondiente a ISR; en cuanto a las deducciones por concepto de Previsión Social tales como Retención de alimentación y habitación, no se realizan pues únicamente aplican cuando se afectan directamente los rubros de Ayuda de Alimentación y Habitación.

Ahora bien, otro punto observado por esa autoridad es la periodicidad en los recibos, al respecto, se aclara que al generarse las ‘nóminas adicionales’ el

sistema de nómina, por default, considera el periodo en los recibos de acuerdo con la fecha en la que se emite.

Finalmente, es menester precisar que en la información presentada a esa autoridad en la 'Integración de Remuneraciones, Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del CEN, Ejercicio 2013', se acumularon las percepciones en comento en el rubro de 'compensación' y no en el rubro de 'sueldos', ya que si bien es cierto, que corresponde a una percepción de sueldos el concepto manejado en el recibo de nómina fue 'compensación' y se registró contablemente en la cuenta 'Compensaciones', a efecto de que coincidiera de manera correcta con los informes contables del 2013, así como con la Integración en comento.

Por todo lo anterior, de manera gráfica se muestran los casos en los que las remuneraciones a dirigentes se realizaron mediante 'nominas adicionales', como a continuación se detalla:

NOMBRE	PERÍODO DE REMUNERACIÓN			SUELDO OMITIDO	PÓLIZA RECIBO	No DE RECIBO	FECHA SOLICITUD ALTA
	OBSERVADA		PERIDO DEL RECIBO				
	MES	QUINCENA					
Alfaro Cazares José Encarnación	Enero	Primera	01-02-13 al 28-02-13	21-12-12 AL 15-01-13	PE-392/02-13	A 2686	s/ref
Argüelles Dueñas Juan Manuel	Marzo	Segunda	16-04-13 al 30-04-13	20-03-13 AL 31-03-13	PE-220/04-13	A 0329	03-04-13
Camacho Martínez Alfonso Rafael	Enero	Primera	01-02-13 al 28-02-13	01-01-13 AL 15-01-13	PE-593/02-13	A 2710	12-02-13
Lescieur Talavera Jorge Mario	Enero	Primera	01-01-13 al 31-01-13	16-12-12 al 15-01-13	PE-568/01-13	A 2709	21-01-13
Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	Enero	Primera	01-02-13 al 28-02-13	11-12-12 Al 15-01-13	PE392/02-13	A 2658	s/ref

En el Apartado 2A, respecto a Alfaro Cazares José Encarnación, se presenta el recibo número A 2686.

En el Apartado 2B, respecto a Argüelles Dueñas Juan Manuel, se presenta copia de la solicitud de alta ante el IMSS, como militante colaborador, presentada de manera extemporánea.

En el Apartado 2C, respecto a Camacho Martínez Alfonso Rafael, se presenta el recibo número A 2710 y copia de la solicitud de alta ante el IMSS, como militante colaborador, presentada de manera extemporánea.

En el Apartado 2D, respecto a Lescieur Talavera Jorge Mario, se presenta el recibo número A 2709 y copia de la solicitud de alta ante el IMSS, como militante colaborador, presentada de manera extemporánea, adicionalmente, se presenta el recibo A 1296 debidamente cancelado.

En el Apartado 2E, respecto a Ortega Pacheco Ivonne Aracelly, se presenta el recibo número A 2658.

Respecto al titular James Barousse Cristopher Daniel señalado con el inciso (5), se aclara que el pago correspondiente a la 1ra Quincena de Abril, se realizó mediante una nómina adicional en el mes de abril, mediante la póliza PD-33/04/13 y el recibo de honorarios asimilados número 0338, aun cuando este recibo señala el período del 16 al 30 de abril de 2013. La diferencia en los periodos ya se dijo, obedece a la imposibilidad de manipular dicho dato a la hora de emitir las nóminas adicionales, puesto que en los recibos se imprimen los periodos de las fechas en las que se emiten. Por lo anterior, 'el recibo 1' de los 3 que menciona la autoridad corresponde al de honorarios asimilados por periodo del 1 al 15 de abril (primera quincena).

Ahora bien, como ya se mencionó se realizó el cambio de régimen de honorarios asimilados al de sueldos y salarios, el cual no surtió efectos a partir del 1 de abril ya que la documentación para incorporar al militante al sistema de nómina con fecha de recibido del 24/04/13.

Por lo anterior, 'el recibo 2' de los 3 que menciona la autoridad, corresponde al recibo de sueldos y salarios número A 5410 que corresponde al período del 16 al 30 de abril de 2013 (segunda quincena), el cual está debidamente requisitado y detalla de manera precisa todas las percepciones y deducciones conforme al Plan de Previsión Social, mediante el cheque 25461 según PE-368/04/13. En Apartado 2F se remiten nuevamente en original: el recibo A5410 y la PE-368/04/13.

Finalmente, 'el recibo 3' corresponde al recibo de honorarios asimilados número A0497, el cual fue emitido por un error involuntario; por lo tanto se remite en original y debidamente cancelado en Apartado 2F.

Con referencia a la titular Pérez Villegas María Covadonga, identificada con el inciso (8) se aclara que no existieron retribuciones como órgano directivo, ya que aun cuando se encontraba como encargada del despacho de la Secretaria de Asuntos de las Personas con Discapacidad, las remuneraciones percibidas

durante el período de la primera quincena de enero a la primera de junio de 2013, fueron registradas dentro de los gastos de operación ordinaria. Por lo que en el Apartado 2G, se presentan los recibos correspondientes a los meses de abril, mayo y la primera quincena de junio de 2013.

En relación a la titular Tamayo Morales Martha Sofia, identificada con el inciso (9) se aclara que el pago reportado por este instituto político, por la cantidad de \$8,141.44, corresponde al pago por aguinaldo del ejercicio 2012 (sic), el cual con base a la Ley Federal del Trabajo, que en el artículo número 87 que a la letra dice:

‘Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.”

Con base a lo anterior se aclara que el Partido cumplió con el pago proporcional correspondiente al Aguinaldo 2012 (sic) y que, considerando que el derecho a dicha prestación correspondía al periodo en que la titular en comento desempeñó su cargo (Enero – Noviembre) es por ello, que se registró y acumuló esta prestación, en la ‘Integración de Remuneraciones, Pagos o Retribuciones a los Órganos Directivos del CEN’.

(...)”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del órgano directivo señalado con (1) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, dado que el partido presentó recibos correspondientes a las dos quincenas de los meses de abril y mayo, asimismo entregó recibo de la primera quincena de junio y aclaró que no existieron retribuciones como órgano directivo ya que se encontraba como encargada del despacho y que las remuneraciones percibidas durante el período antes mencionado fueron registradas dentro de los gastos de operación ordinaria; razón por la cual la observación quedó subsanada en relación al número de pagos otorgados.

En lo relativo a la dirigente señalada con (2) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido hizo la aclaración de que el pago o retribución señalada en el APARTADO 1-B Relación de los Miembros Directivos que Integraron el Ejercicio 2013, durante el mes de diciembre corresponde al aguinaldo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde al órgano directivo señalado con (3) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación; la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que no se identificó pago adicional, y que el recibo presentado corresponde a la parte proporcional del periodo de la fecha de su ingreso al 31 de marzo de 2013, por tal razón la observación quedó subsanada.

Respecto al dirigente señalado con (4) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo por concepto de honorarios asimilados a salario A 0497 cancelado, de igual forma hizo la aclaración que el recibo A 0338 ampara el periodo de pago del 1 al 15 de abril de 2013, y el recibo A 5410 corresponde al periodo del 16 al 30 de abril, conviene precisar que el partido señaló que el sistema de nómina que maneja le impide cambiar el dato que corresponde al periodo que ampara el recibo, y dado que esta autoridad pudo verificar que no se realizaron pagos adicionales al periodo observado, por tal razón la observación quedó subsanada.

En relación con el órgano directivo señalado con (5) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, si bien es cierto que por inconvenientes de la operación no se cuenta con la documentación requerida de manera oportuna para la expedición de recibos de conformidad con lo establecido en los convenios, también lo es que las percepciones y retenciones registradas en los recibos debieron calcularse como sueldo y no como una compensación, toda vez que corresponden a dos conceptos distintos, aunado a que corresponden a salarios omitidos en el ejercicio 2012; imposibilitando la identificación de cada ejercicio, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere al órgano directivo señalado con (6) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó un escrito solicitando al área de recursos humanos realizara los ajustes en la nómina, el partido omitió

desglosar las percepciones, retenciones de ISR y de seguridad social que establece la ley; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En lo referente al órgano directivo señalado con (7) en la columna de “Referencia para dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido reportó gastos que corresponden a sueldos de la dirigente C. Ortega Pacheco Ivonne Aracelly de otro periodo y al omitir desglosar las percepciones, retenciones de ISR y de seguridad social; dado que el pago corresponde a una compensación y no al sueldo, por tal razón, la observación quedó no subsanada .

Aunado a lo anterior no le fue posible a esta autoridad integrar el pago que se realiza de 2012 y el correspondiente a la primera quincena de enero de 2013.

En consecuencia, al presentar 3 recibos que amparan gastos que corresponden a otro ejercicio diverso al de revisión por los siguientes montos: \$25,345.84, \$14,445.77 y \$52,496.76, respectivamente, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 23).**

Por lo que respecta al dirigente señalado con (8) en la columna de “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó cancelado el recibo A 1296, (el cual cabe aclarar fue presentado inicialmente en la revisión del Informe y lo sustituye por el recibo A 2709, este último ampara el pago de la segunda quincena de diciembre de 2012 y la primera quincena de enero de 2013 por un importe neto de \$28,891.54); reporta gastos de otro periodo y no desglosa percepciones, retenciones de ISR, así como las de seguridad social, al corresponder el pago a una compensación y no así al sueldo, por tal razón la observación quedó no subsanada.

Aunado a lo anterior el partido presentó el escrito CACNPI/OF/007/2013 de fecha 21 de enero de 2013 emitido por la Comisión Nacional de Procesos Internos el cual señala como fecha de ingreso del C. Jorge Mario Lescieur Talavera el 11 de diciembre, dato que no es congruente con el estipulado en el recibo el cual establece como fecha de ingreso del titular antes mencionado el 16 de diciembre de 2012.

En consecuencia, al presentar un recibo que ampara gastos que corresponden a otro ejercicio diverso al de revisión por un importe de \$28,891.54, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 23).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Gastos de Representación”, se observaron 69 pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de compra de despensa; sin embargo, dichas erogaciones no correspondían a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0644/14.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el Anexo 2.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la observación concerniente a que las erogaciones registradas en la cuenta ‘Gastos de Representación’, no se relacionan con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido se realiza las siguientes precisiones:

Para comprender el uso de los gastos citados en el cuadro anterior, es esencial definir el concepto de Gastos de representación, el cual se define como:

‘GASTO DE REPRESENTACIÓN: Los gastos que se realicen por concepto de alimentación para la atención de comisiones y asuntos de trabajo asignados fuera de las instalaciones del Instituto y obsequios institucionales’.

Como se indica en el ‘Manual administrativo para la asignación de los gastos de representación del Instituto Electoral de Michoacán’.

Lo anterior de conformidad a la definición señalada en la página electrónica del Instituto Electoral del estado de Michoacán, que para consulta se cita la siguiente página electrónica:

www.iem.org.mx/.../fileservidor.php?.../manuales.../manual_administrativo...

O como el concepto de gastos de representación que cita el Gobierno del estado de Oaxaca que a continuación se cita:

‘Aquellas erogaciones que en el ejercicio de su encargo o atribuciones y por cuenta de los entes públicos requieran realizar los servidores públicos, para atender afuera de su área de trabajo a prestadores de servicios, representantes de otras entidades u organismos públicos, o de otros países, asistir a eventos, congresos, convenciones, reuniones de trabajo, de análisis o en general en la atención de asuntos relacionados con su encargo.’

Lo anterior de conformidad a la definición señalada en la página electrónica del Gobierno del Estado de Oaxaca, que para consulta se cita la siguiente página electrónica:

<http://transparencia.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/representacion/Gastos.pdf>

Las actividades antes mencionadas se realizan de conformidad a los Estatutos del Partido, los cuales están sustentados en los artículos 61, 84 y 84 bis, fracción XVII, así como, el artículo 37, fracción I del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, los cuales a la letra se transcriben:

Estatutos del Partido

‘Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además las obligaciones siguientes:

(...)

III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes.’

‘Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.’

‘Artículo 84 bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

(...)

XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento”

Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional

‘Artículo 37. Los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes, además de las que su cargo les confiere:

I. Ejercer la representación de la Secretaría a su cargo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia legal y reglamentaria.

(...)

Por tanto, respecto a los gastos relacionados en la presente observación por un monto de \$164,820.26, los cuales se agrupan por concepto y se indica el anexo en el cual se relaciona cada una de las pólizas observadas por esta autoridad, el cual se cita a continuación:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
1	<i>Papelería</i>	<i>\$9,494.48</i>	<i>6A</i>
2	<i>Arreglos florales</i>	<i>5,173.60</i>	<i>6B</i>
3	<i>Renta de Vehículos</i>	<i>15,660.00</i>	<i>6C</i>
4	<i>Comunicación</i>	<i>2,456.60</i>	<i>6D</i>
5	<i>Material de Limpieza</i>	<i>5,220.49</i>	<i>6E</i>
6	<i>Artículos para coffee break</i>	<i>50,619.78</i>	<i>6F</i>
7	<i>Otros</i>	<i>5,008.15</i>	<i>6G</i>

No.	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
8	Artículos para reuniones	71,187.16	6H
	TOTAL:	\$164,820.26	

Se señala de manera general que se adquirieron para los miembros de este partido y utilizados durante sus extensas jornadas de trabajo, así como, en las reuniones de trabajo en las cuales se reciben a miembros del mismo partido que procedían de diversas entidades de la República, u organizaciones sociales, como una atención a su persona.

A continuación se detalla el uso que se le dio a cada rubro de los artículos antes mencionados.

Papelería

En relación a los gastos de papelería detallados en el Apartado 6A de este oficio, como se puede observar en la columna denominada 'Concepto', aun cuando no forme parte de los 'Gastos de Representación', son gastos por la compra de plumas, pilas, cartuchos de impresora, cargador de laptop, entre otros.

También se tiene la necesidad de enviar vía paquetería en calidad de entrega urgente, material previo a las reuniones, por lo cual se contrata los servicios de paquetería.

Cabe mencionar que los artículos antes descritos, se utilizaron en las oficinas que están dentro de las instalaciones del Partido, en las actividades diarias que realiza cada secretaría que adquirió estos bienes, por otra parte, se indica a la autoridad que no existe evidencia fotográfica la cual se exhiba como muestra de la utilización de cada artículo que se detalla en el anexo antes citado.

La compra de cajas de archivo muerto se utiliza para el traslado de documentación como en ocasiones se utilizan para el traslado de documentación para el área asignada a los auditores electorales que nos visitan año con año.

Cada secretaría tiene sus propias facultades, las cuales están sustentadas en los estatutos de este Partido, mismos que fueron revisados, avalados y aprobados por el Consejo General de dicho instituto.

Arreglos Florales

En el caso de arreglos florales, gasto detallado en el Apartado B de este oficio, corresponde a que una de las facultades de cada secretaría es ejercer la representación a su cargo, ahora bien, existen reuniones, con los comités directivos estatales, dirigencia de los diferentes sectores u organizaciones nacionales, en algunas reuniones, las salas de juntas se ornamenta con un arreglo floral, el cual puede ser ocupado en una o varias reuniones, en el caso de tener agendadas varias reuniones en un día.

Renta De Vehículos

En el Apartado C se detalla la renta de vehículos, como parte de los gastos de representación que ejerce cada secretario, en ocasiones, existe la posibilidad de llevar reuniones fuera de las instalaciones del Partido, por lo cual existe la necesidad de rentar un vehículo con el objetivo de trasladarse a diferentes puntos donde se lleven las de reuniones de carácter laboral.

Comunicación

Es importante mencionar, que como parte de las facultades de los secretarios, es el de delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes de la secretaría, como lo indica el artículo 37, en su numeral XIV, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

En consecuencia, al existir la necesidad de que en algunas ocasiones, se mantenga informado de los avances de las tareas que se realizan fuera de las instalaciones del partido, se ve obligado en la compra de tarjetas telefónicas prepagadas, o en su lugar, el adquirir equipo denominado cargador de celular, para la efectiva comunicación.

Dentro de este rubro por tener así la necesidad, se incluyó el cambio de combinación de una caja fuerte, con el objetivo de salvaguardar por ejemplo documentos confidenciales, efectivo, entre otros, atendiendo el principio de resguardo que existe en cada entidad. Lo anterior, como consta en el Apartado D del presente oficio.

Material De Limpieza

Los artículos detallados en el Apartado E, aun cuando no forme parte de los 'Gastos de Representación', se utilizan en la limpieza ocasional que por la necesidad de realizar reuniones, los fines de semana o reuniones en horas en las cuales no se encuentra el personal de limpieza, y se realizan en las oficinas, salas de juntas o áreas que así lo requieran.

En ocasiones se aromatizan las áreas con velas que tienen esa función, mismas que se enlistan en el anexo correspondiente.

Es importante mencionar, que en las oficinas se realiza las actividades de mantenimiento y/o limpieza con estos tipos de artículos, como lo puede constatar el equipo de auditores del Instituto Nacional Electoral que nos visitó este año.

Artículo Para Coffee Break

En el Apartado F, como se ha mencionado anteriormente, en las reuniones que se llevan a cabo, existe una zona en la que se instala por lo regular una zona denominada coffee break, la cual está habilitada para que los asistentes, tengan la oportunidad de tomar, café, té, leche, agua simple, refresco, fruta, galletas, rebanadas de pastel, entre otros.

Lo anterior, con el objetivo de hacer una pausa en las reuniones, y tener un tiempo en meditar nuevas ideas, compartir entre los invitados inquietudes, debatir con cercanía lo planteado previamente en las reuniones realizadas, y al final del día, terminar con proyectos de excelente calidad.

Otros

En el Apartado G se indican varios artículos como son el pago de estacionamiento, que se utilizó para alguna reunión fuera del Partido Político, así como, un consumo de alimentos en un restaurante, compra de medicamento para el botiquín del personal.

Artículos Para Reunión

En el Apartado H, se relacionan artículos consumibles, que se utilizan en las reuniones que se llevan a cabo principalmente en los horarios vespertinos y nocturnos, que son necesarios, debido a las horas extensas que se prolongan dichas reuniones.

Por otra parte, queremos hacer énfasis en que ninguno de estos artículos es considerado de Lujo, sino más bien, son artículos incluidos en la Canasta Básica, y que se utilizan para poder brindar condiciones adecuadas de trabajo, como los artículos de limpieza, artículos comestibles para reuniones laborales, papelería para los trabajos desarrollados, comunicación para una mayor eficiencia.

Los artículos de la canasta básica se pueden corroborar en las páginas electrónicas siguientes:

<http://elinpc.com.mx/canasta-basica-mexicana/>

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/INP/PreguntasINPC.aspx>

Cabe mencionar que este tipo de artículos se ha adquirido también en ejercicios anteriores, sin embargo, la autoridad electoral nunca había hecho la mención de que no se vincularan con el objeto partidista, por lo que, no teniendo una negativa se han adquirido en el ejercicio de revisión y se han destinado al personal del partido y a personal de otras instituciones o entidades que nos visitan con las que se mantiene una relación política (Gastos de representación), encontrándonos en esta ocasión que la autoridad electoral ha aplicado en la presente revisión un criterio diferente respecto a este tipo de gastos al que se venía realizando.

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señalan algunos Dictámenes emitidos por la Autoridad electoral, en los cuales se subsanó la adquisición de despensa de alimentos, artículos de limpieza y otros, que en el presente ejercicio se están observando a este Partido:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:		
	AÑO	RUBRO	NO. DE PÁGINA
Nueva Alianza	2012	4.6.3.3 Gastos por actividades específicas	161
Partido Acción Nacional	2012	4.1.3.5.3 Materiales y suministros de los Comités Directivos Estatales	352
Partido del Trabajo	2010	4.4.3.8.6 Durango	597
Convergencia	2010	4.6.3.1.3 Servicios Generales del CEN	128
Nueva Alianza	2010	4.7.3.3 Gasto por actividades específicas	175

Por otra parte, es relevante señalar, que en la sesión ordinaria del día 29 de agosto de 2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Anteproyecto del presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014, en su Anexo 1 denominado 'Bases generales del Anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio 2014', como se menciona en su

página 302 en el rubro de Proceso Electoral Federal 2014-2015, existen los siguientes rubros:

CLAVE	CONCEPTO
	Proceso Electoral Federal 2014-2015
	(...)
2000	Materiales y suministros
2200	Alimentos y utensilios
22104	Productos alimenticios para el personal derivadas de las actividades extraordinarias

Lo anterior, se puede verificar en la siguiente dirección electrónica de internet:

http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2013/Agosto/CGord201308-29/CGo290813ap2_x1.pdf

Como se observa, también existe un gasto similar en este caso para el personal que labora en el Instituto Nacional Electoral, además de contar en el presupuesto gastos por concepto de viáticos nacionales para labores en campo y supervisión.

Es importante recalcar la tarea que tiene esa Autoridad Electoral como es la atribución de vigilar el destino de los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, mismos que se deben de aplicar estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad y que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, sin embargo cabe aclarar que estos gastos erogados por los dirigentes de este partido político son inherentes y con las cuales se desarrollan las actividades partidistas, así como, son necesarias en el caso del Instituto Nacional Electoral, para desarrollar sus actividades como órgano electoral.

Por lo antes mencionado, es importante señalar que los gastos observados si cumplen con el objeto partidista de este Instituto Político. Por tal situación confió (sic) en que su criterio y decisión sea objetivo para subsanar esta observación”.

Del análisis a las aclaraciones presentadas y de conformidad a la clasificación que realizó el partido, se determinó lo siguiente:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
1	Papelería	\$9,494.48	(1)
2	Arreglos florales	5,173.60	(2)
3	Renta de Vehículos	15,660.00	(1)
4	Comunicación	2,456.60	(1)
5	Material de Limpieza	5,220.49	(3)
6	Artículos para coffee break	50,619.78	(3)

No.	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
7	Otros	5,008.15	(4)
8	Artículos para reuniones	71,187.16	(4)
	TOTAL:	\$164,820.26	

Respecto a los artículos señalados con (1) del cuadro que antecede la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que acreditó el uso que se le dio a cada uno de los artículos mencionados; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$27,611.08.

En relación a los arreglos florales señalados con (2) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando menciona que una de las facultades de cada secretaría es ejercer la representación a su cargo, y existen reuniones, con los comités directivos estatales, dirigencia de los diferentes sectores u organizaciones nacionales, en algunas reuniones, las salas de juntas se ornamentan con un arreglo floral, el cual puede ser ocupado en una o varias reuniones, en el caso de tener agendadas varias reuniones en un día; no justifica la compra de orquídeas que no representan un insumo para el buen funcionamiento del trabajo encomendado a los dirigentes, por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Respecto a los artículos señalados con (3) en el cuadro que antecede; fue conveniente señalar que de acuerdo con lo manifestado por el partido, no correspondían a gastos de representación de órganos directivos sino a gastos ordinarios de operación del partido, por lo que debía realizar la reclasificación correspondiente por \$55,840.27.

Por lo que respecta a los artículos señalados con (4) en el cuadro que antecede, del análisis a las aclaraciones vertidas por el partido, fue necesario precisar que en las subcuentas "Otros" y "Artículos para reuniones" la respuesta se consideró satisfactoria por un monto de \$41,766.38 al justificar que correspondió a actividades que desarrollaron los dirigentes en el desarrollo de su encargo; sin embargo, por lo que corresponde al importe de \$34,428.93 la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que estos gastos no correspondían a una actividad propia de las mencionadas por el partido, como son las señaladas en los Apartados G y H, que correspondían a artículos para reuniones, dado que sus comprobantes amparan aspirinas, cuadros, uniformes, vestuarios (por lo que hace al Apartado G) y alimentos como carne, pollo, verduras, frijol, cebolla, jitomate, sopa de pasta, lenteja y despensa (Apartado H), artículos que difícilmente se pueden ofrecer directamente en una reunión de trabajo; por tal razón, la

observación quedó no subsanada por un importe de \$34,428.93; a continuación se detallan los casos en comento:

		APARTADO 6 G
REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
P.E.-712/06-13	Varios (pañuelos, aspirinas, cuadros, cursos)	\$ 2,713.35
P.E.-802/07-13	Varios (instalación de película)	696.00
P.D.-491/11-13	Varios (vestuario, uniformes y blancos)	784.00
Total		\$4,193.35

		APARTADO 6 H
REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
P.E.-617/03-13	Varios (Carne, verduras, tortillas)	\$ 230.00
P.E.-617/03-13	Varios (Pollo, frijoles)	145.00
P.E.-617/03-13	Varios (Jamón, carne, sopa de pasta)	259.45
P.E.-617/03-13	Varios (Café, carne, pan, verduras)	380.40
P.E.-350/08-13	Varios (pastel, pollo, jamón, pan, cebollas)	167.98
P.E.-690/04-13	Varios (leche, refresco, tortillas)	277.50
P.E.-482/05-13	Varios (toallas de papel, aceite de soya)	563.50
P.E.-712/06-13	Varios (aceite, sustituto de crema, café)	445.90
P.E.-797/06-13	Varios (refresco, jitomate, agua, spray, pastel)	2,367.30
P.E.-590/07-13	varios (fruta, tortillas, refresco, leche, queso, limón, agua, crema, papel)	3,849.84
P.E.-323/08-13	Varios (refresco, jugo, queso, pan, jitomate, papel, vasos)	4,038.41
P.E.-365/08-13	Varios (refrescos,tortillas,pan,queso,crema,cebolla,salchichas,despensa)	1,454.75
P.E.-124/09-13	Varios (refrescos,tortillas,pan,queso,crema,cebolla,salchichas,despensa)	3,326.49
P.D.-239/09-13	Varios (refrescos,tortillas,pan,queso,crema,cebolla,salchichas,despensa)	4,839.51
P.E.-725/10-13	Varios (refrescos,tortillas,pan,queso,crema,cebolla,salchichas,despensa)	3,674.70
P.D.-442/12-13	Varios (tortillas, fajitas de res, plátano, lentejas, refrescos)	2,015.06
P.D.-493/12-13	varios (papel fotográfico, tortillas, mermelada, refrescos, agua, elotitos, fruta, hielo)	2,199.79
Total		\$30,235.58

Aunado a lo anterior, fue importante precisar que si bien es cierto que los Gastos de Representación, correspondían a egresos efectuados por dirigentes para el buen funcionamiento de sus actividades, comisiones y asuntos de trabajo en representación del instituto político; también lo era que debían ser plenamente identificados; fue preciso señalar que esta autoridad no observó la totalidad de la subcuenta “Gastos de Representación”, tal como quedó evidencia en la revisión a la documentación presentada durante la revisión al informe anual, en la cual se validaron y aceptaron gastos directamente vinculados con los dirigentes tales como hospedaje, consumos, pasajes, gasolina, telefonía celular; sin embargo, la compra de productos de la canasta básica que son el conjunto de bienes y servicios indispensables para que una familia pudiera satisfacer sus necesidades básicas de consumo; no correspondían a gastos de representación por la compra de pollo, carne, verduras, frijol, cebolla, jitomate, sopa de pasta, lenteja y en general despensa, que son artículos que no correspondían por su naturaleza a proveerse y difícilmente se podían ofrecer directamente en una reunión de trabajo.

Finalmente, respecto a lo manifestado por el partido en relación a que dichos gastos no se habían observado en otros ejercicios, así como el comparativo realizado con otros institutos políticos, cabe aclarar que los gastos analizados no correspondían a las mismas cuentas de registro, tales como: Servicios generales, Materiales y suministros en cada una de sus subcuentas señaladas en el catálogo de cuentas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto a los conceptos señalados con (3), se realizó la reclasificación al rubro de gastos de operación ordinaria, por lo que en Apartado 3A se remiten 9 pólizas contables (PD-1/Ajt5-13, PD-2/Ajt5-13, PD-3/Ajt5-13, PD-4/Ajt5-13, PD-5/Ajt5-13, PD-6/Ajt5-13, PD-7/Ajt5-13, PD-8/Ajt5-13, PD-9/Ajt5-13) en las que se puede constatar la reclasificación correspondiente.

Por otra parte, en Apartado 1A, se remite la relación de Órganos Directivos con las modificaciones realizadas.

Ahora bien, en relación con lo concepto referenciado con (2) y (4) se aclara lo siguiente:

Respecto al inciso (2) por un monto de \$5,173.60 correspondientes a arreglos florales se reitera a esa Autoridad que independientemente del tipo de flor de que se trate, los arreglos florales son artículos utilizados en eventos que el partido realiza, y que su uso sí se vincula con la actividad política del mismo.

En el caso del inciso (4) los conceptos señalados por un monto de \$ 4,193.35 corresponden a artículos para el uso dentro de la oficina, a disposición del personal que labora en el área y que son de uso recurrente, tales como aspirinas, pañuelos; así como, de artículos para el mejoramiento de la misma.

En cuanto a los gastos señalados por \$ 30,235.58 corresponden a la compra de alimentos utilizados para su procesamiento dentro del Partido, hay algunas oficinas de titulares, en las que se ha adaptado una cocina, debido a que existen periodos y horarios de trabajo en los que no es posible solicitar un servicio de comida.

Por lo anterior se solicita a esa Autoridad la Autorización para poder reclasificar el monto de \$ 39,602.53 al gasto ordinario del Partido, por lo que en el Apartado 3B se presentan las pólizas con el registro propuesto.

(...)"

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada de la clasificación de los artículos, se determinó lo siguiente:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
1	Arreglos florales	5,173.60	(2)	(2)
2	Material de Limpieza	5,220.49	(3)	(1)
3	Artículos para coffee break	50,619.78	(3)	(1)
4	Otros	4,193.35	(4)	(3)
5	Artículos para reuniones	30,235.58	(4)	(3)
	TOTAL:	\$95,442.8		

Referente a los artículos señalados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas donde se reflejan las reclasificaciones al gasto ordinario, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$55,840.27.

Por lo que corresponde a los artículos señalados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifiesta que fueron utilizados en eventos y que su uso sí se vincula con la actividad política, no presentó evidencia que acreditara lo manifestado aunado a que los partidos políticos tienen como objetivo promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos,

hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,173.60.

Ahora bien, respecto a los artículos señalados con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando señala que son artículos para uso interno del personal derivado de los periodos y horarios de trabajo en los que no es posible solicitar un servicio de comida; sin embargo, la compra de productos de la canasta básica no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político, que es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, por tal razón la observación quedó no subsanada por un monto de \$34,428.93.

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al realizar gastos que no se vinculan con el objeto partidista por un importe total de \$39,602.53, integrado por los montos de \$5,173.60 y \$34,428.93, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 24).**

Finalmente, respecto a la solicitud del partido conviene aclarar que no es procedente en razón de que son gastos que no guardan relación con el objeto partidista, y no pueden ser reclasificados como operación ordinaria, toda vez que fueron registrados como tales, solo que en la cuenta de órganos directivos, por lo tanto no puede ser aplicada ya que los egresos fueron registrados en las cuentas de resultados correspondientes en el ejercicio 2013 y para el cierre del ejercicio se reconocerán como Déficit o remante del mismo.

Honorarios Asimilables a Sueldos

- ♦ Al verificar la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por la prestación de servicios profesionales independientes, así como los contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la totalidad de recibos de honorarios asimilados que amparaban dichos servicios contratados. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	VIGENCIA SEGÚN CONTRATOS	RECIBO PRESENTADO		RECIBOS FALTANTES		REFERENCIA
				MES	QUINCENA	MES	QUINCENA	
CEN	P.D.-69/01-13	Alfonso Rafael Camacho Martínez	16 enero al 31 de diciembre 2013	Enero	Segunda	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Primera y segunda	(1)
	P.D.-33/04-13	Juan Manuel Argüelles Dueñas	01 abril al 31 diciembre 2013	Abril	Segunda	Abril	Primera	(2)
						Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Primera y segunda	
	P.D.-17/06-13	Laura Elena Herrejón Caballero	16 mayo al 31 diciembre 2013	Mayo	Segunda	Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Primera y segunda	(1)
	P.D.-17/06-13	Cenovio Ruiz Zazueta	16 mayo al 31 diciembre 2013	Mayo	Segunda	Junio	Segunda	(1)
				Junio	Primera	Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Primera y segunda	
P.D.-33/04-13	Cristopher	01 abril al 31	Abril	Segunda	Abril	Primera		

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	VIGENCIA SEGÚN CONTRATOS	RECIBO PRESENTADO		RECIBOS FALTANTES		REFERENCIA
				MES	QUINCENA	MES	QUINCENA	
		Daniel James Barousse	diciembre 2013			Mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	Primera y segunda	(3)

Cabe señalar que se localizó el pago mediante cheque nominativo por cada uno de los recibos indicados en la columna “Recibo Presentado/Mes”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a los dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente corregidos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se mostraran los registros correspondientes, de tal forma que se reflejara en la cuenta “Honorarios asimilables a sueldos” las remuneraciones otorgadas por los meses señalados en las columnas “Recibos Faltantes/Mes/Quincena”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 219, 220, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a esta observación es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- a) *Alfonso Rafael Camacho Martínez, a partir del 1 de febrero, en el sistema de nómina, cambió del régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios; por lo que el dirigente firmó inicialmente un contrato de prestación de Servicios de Honorarios Asimilados a Sueldos con fecha del 16 de enero de 2013 y posteriormente un Convenio de Participación como Militante Colaborador con fecha del 1 de Febrero de 2013. En Apartado 7A se remiten ambos contratos en original, para su verificación.*

- b) *Juan Manuel Argüelles Dueñas, a partir del mes de abril en el sistema de nómina, cambió del régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios; por lo que, el dirigente firmó inicialmente un contrato de prestación de servicios de Honorarios Asimilados a Sueldos con fecha del 20 de Marzo de 2013 y posteriormente un Convenio de Participación como Militante Colaborador con fecha del 1 de Abril de 2013. En Apartado 7B se remiten ambos contratos en original, para su verificación.*

- c) *Laura Elena Herrejón Caballero, a partir del 1 de junio de 2013, en el sistema de nómina, cambió del régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios, por lo que, la dirigente firmó inicialmente un contrato de prestación de Servicios de Honorarios Asimilados a Sueldos con fecha del 16 de Mayo de 2013 y posteriormente un Convenio de Participación como Militante Colaborador con fecha del 01 de junio de 2013. En Apartado 7C se remiten ambos contratos en original, para su verificación.*

- d) *Cenovio Ruiz Zazueta, a partir del 16 de junio de 2013, en el sistema de nómina, cambió del régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios; por lo que, el dirigente firmó inicialmente un contrato de prestación de Servicios de Honorarios Asimilados a Sueldos con fecha del 16 de Mayo de 2013 y posteriormente un Convenio de Participación como Militante Colaborador con fecha del 16 de junio de 2013. En Apartado 7D se remiten ambos contratos en original, para su verificación.*

- e) *Cristopher Daniel James Barousse, a partir del 16 de abril de 2013, en el sistema de nómina, cambió del régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios, por lo que, el dirigente firmó inicialmente un contrato de prestación de Servicios de Honorarios Asimilados a Sueldos con fecha del 1 de Abril de 2013 y posteriormente un Convenio de Participación como Militante Colaborador con fecha del 16 de Abril de 2013. En Apartado 7E, se remiten ambos contratos en original, para su verificación.*

Cabe señalar que esa autoridad electoral tuvo a su disposición durante el período de la revisión, el reporte del gasto de las remuneraciones en ambos rubro, conforme a las relaciones 2 y 3 de fecha 28 de abril y 02 de mayo, respectivamente, mismas que se anexan en copia en el Apartado 7-F; no obstante, si así lo requiere, se pone nuevamente, a su disposición la documentación en comento”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los órganos directivos señalados con (1) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la documentación consistente en convenios de participación, mismos que señalan los periodos en los que participaron de tal forma que ya no hubo necesidad de emitir los recibos solicitados, por tal razón, la observación quedó subsanada

Respecto al órgano directivo señalado con (2) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que durante el mes de abril cambió al régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios, derivado de la firma del Convenio de Participación como Militante Colaborador a partir del 20 de marzo de 2013; el recibo presentado corresponde a la segunda quincena del mes de abril.

En consecuencia, aun cuando el partido presentó el contrato, el convenio de colaboración en donde se señalan los periodos en que se prestaron los servicios e hizo la aclaración de que el pago correspondía únicamente al periodo comprendido del 20 al 31 de marzo de 2013, el recibo no correspondía al periodo señalado por el partido, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere al dirigente señalado con (3) en el cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando señala que durante el mes de abril cambió al régimen de Honorarios Asimilados al de Sueldos y Salarios, derivado de la firma del Convenio de Participación como Militante Colaborador a partir del 1 de abril de 2013; el recibo presentado correspondía a la segunda quincena del mes de abril.

En consecuencia, aun cuando el partido presentó el contrato, el convenio de colaboración en donde se señalan los periodos en que se prestaron los servicios y aclaró que el pago correspondió al periodo comprendido del 1 al 16 de abril de 2013, el recibo A 0338 no correspondía al periodo señalado por el partido, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se muestren los registros correspondientes, de tal forma que se reflejara en la cuenta “Honorarios asimilables a sueldos” las remuneraciones otorgadas por los periodos señalados en las columnas “Recibos Faltantes/Mes/Quincena”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 219, 220, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con relación al titular Argüelles Dueñas Juan Manuel señalado con el inciso (2), como ya se manifestó anteriormente, cambió del régimen de honorarios asimilados al de sueldos y salarios en el mes de abril de 2013, por lo que la documentación que esa autoridad consideró como presentada en la columna ‘Recibo presentado/mes/quincena’ del cuadro inicial de la presente observación, corresponde al pago proporcional del periodo 20 al 31 de marzo de 2013, y no al

periodo 16 al 30 de abril de 2013 (2ª quincena de abril) aun cuando así lo indique el recibo. La razón ya se ha expuesto en puntos anteriores, y es principalmente que en la emisión de 'nóminas adicionales' existe la imposibilidad de manipular el dato de período en el sistema de nómina, es decir, el periodo que el sistema imprime es el que corresponde a la fecha en la cual se emite la nómina.

En resumen, no existen pagos por concepto de honorarios asimilados referentes al C. Argüelles Dueñas Juan Manuel, ya que, como bien indicó esa autoridad, en la observación derivada de la verificación a los 'Convenios de participación como militante-colaborador del CEN', específicamente en el cuadro de dicha observación, se establece que se localizaron las remuneraciones de los meses de abril a diciembre de 2013, como se cita en el siguiente cuadro:

COMITÉ	DIRIGENTE	VIGENCIA SEGÚN CONVENIO	REMUNERACIÓN PAGADA		REMUNERACIÓN NO OTORGADA	
			MES	QUINCENA	MES	QUINCENA
CEN	Argüelles Dueñas Juan Manuel	A partir del 20 de marzo de 2013 y por tiempo indeterminado	Abril - Diciembre	Primera y Segunda	Marzo	Segunda

Como se puede observar, la documentación que ampara el período correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2013, fue presentada en tiempo y revisada por esa autoridad, durante el periodo de la auditoría. Por lo anterior, consideramos tenga a bien dar por atendido este punto de la observación.

Respecto al titular James Barousse Cristopher Daniel señalado con el inciso (3), se aclara que el pago correspondiente a la 1ra Quincena de Abril, se realizó mediante una nómina adicional en el mes de abril, mediante la póliza PD-33/04/13 y el recibo de honorarios asimilados número 0338, aun cuando este recibo señale el período del 16 al 30 de abril de 2013. La diferencia en los periodos ya se dijo, obedece a la imposibilidad de manipular dicho dato a la hora de emitir las nóminas adicionales, puesto que en los recibos se imprimen los periodos de las fechas en las que se emiten. Por lo anterior, 'el recibo 1' de los 3 que menciona la autoridad corresponde al de honorarios asimilados por periodo del 1 al 15 de abril (primera quincena).

Ahora bien, como ya se mencionó se realizó el cambio de régimen de honorarios asimilados al de sueldos y salarios, el cual no surtió efectos a partir del 1 de abril ya que la documentación para incorporar al militante al sistema de nómina con fecha de recibido del 24/04/13.

Por lo anterior, ‘el recibo 2’ de los 3 que menciona la autoridad, corresponde al recibo de sueldos y salarios número A 5410 que corresponde al período del 16 al 30 de abril de 2013 (segunda quincena), el cual está debidamente requisitado y detalla de manera precisa todas las percepciones y deducciones conforme al Plan de Previsión Social, mediante el cheque 25461 según PE-368/04/13. En Apartado 2F se remiten nuevamente en original: el recibo A5410 y la PE-368/04/13.

Finalmente, ‘el recibo 3’ corresponde al recibo de honorarios asimilados número A0497, el cual fue emitido por un error involuntario; por lo tanto se remite en original y debidamente cancelado en Apartado 2F.

(...)

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del dirigente Argüelles Dueñas Juan Manuel, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se constató que no existen pagos por concepto de honorarios asimilados posteriores, y que el pago corresponde al proporcional del periodo 20 al 31 de marzo de 2013, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al dirigente James Barousse Christopher Daniel la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el partido hizo las aclaraciones respecto a los recibos presentados donde señala que la diferencia en los periodos que indican los recibos obedece a la imposibilidad de emitirlos con las fechas de los periodos que se pagan, ya que existen “nominas adicionales” las cuales se elaboran posteriormente al periodo en que realmente se prestó el servicio, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo a nombre de la C. Laura Elena Herrejón Caballero; sin embargo, no fue registrado por la totalidad del gasto que amparaba dicho recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO				SALDO EN AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA
		FOLIO	SECRETARIA	PERIODO DE LA PRESTACIÓN	HONORARIOS ASIMILABLES		
P.D.-17/06-13	Laura Elena Herrejón Caballero	A 0476	De Vinculación con la Sociedad Civil	Del 16 al 31 de mayo de 2013	\$18,681.76	\$17,527.27	\$1,154.49

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto en comento se reflejara en la cuenta de “Honorarios asimilables a sueldos”.
- La póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 221, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a lo anterior, se aclara que se emitió de manera errónea el recibo de nómina número A 0476, siendo correcto el importe del registro contable. En Apartado 8, se remite en original y debidamente cancelado el recibo número 0476 y en sustitución, se presenta el recibo número A0431, con los requisitos que establece la normatividad.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que el recibo de nómina se emitió por error con un importe diferente al registro en la contabilidad y presentó cancelado el recibo observado y remite en sustitución a este, el original del recibo número A0431 con los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se localizaron recibos a nombre de la C. Lilia Caritina Bertely Jiménez; sin embargo, no se localizó en la contabilidad la forma en que se realizó el pago de los honorarios. A continuación se detallan los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES					
		MES	QUINCENA	FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
Lilia Caritina Bertely Jiménez	P.D.-8/06-13	Junio	Segunda	A 0515	30-06-13	Honorarios	\$14,445.77
	P.D.-4/07-13	Julio	Primera	A 0633	15-07-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-6/07-13	Julio	Segunda	A 0700	31-07-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-4/08-13	Agosto	Primera	A 0753	15-08-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-31/08-13	Agosto	Segunda	A 0935	31-08-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-4/09-13	Septiembre	Primera	A 1000	15-09-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-8/09-13	Septiembre	Segunda	A 0861	30-09-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-15/10-13	Octubre	Primera	A 1064	15-10-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-19/10-13	Octubre	Segunda	A 1133	31-10-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-4/11-13	Noviembre	Primera	A 1189	15-11-13	Honorarios	14,445.77
	P.D.-8/11-13	Noviembre	Segunda	A 1245	30-11-13	Honorarios	14,445.77
						TOTAL	\$158,903.47

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de egresos con soporte documental consistente en copias de los cheques que ampararan las remuneraciones señaladas en el cuadro que antecede, a nombre de la prestadora de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, presentara la dispersión de la nómina en donde se reflejara el pago por cada una de las quincenas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a esta observación, se aclara que el pago de la nómina a la titular Lilia Caritina Bertely Jiménez, está debidamente registrado en la contabilidad del CEN, el cual, se realizó por medio de transferencia electrónica, por lo que, en Apartado 9, se remiten 12 pólizas de egresos en copia simple, detalladas en la columna ‘Referencia del partido’ del cuadro de observación, en las que se registra el pago de las quincenas observadas, realizadas mediante dispersión, así como, la copia del detalle en la que aparece su pago, identificado con el número de militante 0000017358.”

De la verificación a las pólizas de egresos con soporte documental presentadas por el partido, así como de la dispersión de nómina efectuada durante los meses señalados, se corroboró el registro de los pagos de los honorarios por las 11 quincenas observadas, correspondientes a la C. Lilia Caritina Bertely Jiménez; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de honorarios asimilados correspondiente a la segunda quincena de abril de 2013 a nombre del C. Juan Manuel Argüelles Dueñas; sin embargo, al cotejarlo con su respectivo contrato de prestación de servicios, se observó que no correspondía el pago realizado con el estipulado en el contrato respectivo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
		FOLIO	HONORARIOS PAGADOS (QUINCENAL)	HONORARIOS CONTRATADOS (QUINCENAL)	
P.D.-33/04-13	Juan Manuel Argüelles Dueñas	A 0329	\$14,931.04	\$18,647.15	\$3,716.11

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, con la finalidad de que los importes reportados en el contrato, coincidieran con el recibo de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes.
- En su caso, la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, la corrección al respectivo contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, los cuales soportaran el gasto de la póliza citada en el cuadro anterior, de manera que coincidiera el importe contratado con el recibo.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto en comento se reflejara en la cuenta de “Honorarios asimilables a sueldos”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que el gasto registrado en la PD-33/04-13 (presentada en el Apartado 5G) corresponde a una nómina adicional que integra la parte proporcional a la fecha de su ingreso del día 20 de marzo al 31 de marzo de 2013, por lo que, únicamente se paga la proporción de los días trabajados en ese periodo, en consecuencia, la cantidad del gasto resulta ser menor a una quincena ordinaria, como se establece en el contrato de prestación de servicios de honorarios asimilables a sueldos.”

En Apartado 10 se remite copia de la 'hoja única de movimientos al sistema de nóminas' en el que el área de Recursos Humanos del CEN considera como fecha de ingreso del titular el 20 de marzo de 2013”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando hace la aclaración de que el gasto observado corresponde a una nómina adicional que integra el pago de los servicios proveídos en proporción a los once días laborados del periodo comprendido de la fecha de su ingreso al 31 de marzo de 2013, como señala el Convenio de Participación como Militante Colaborador; el partido omitió presentar el recibo por concepto de honorarios asimilados correspondiente al pago que ampara el periodo del 20 al 31 de marzo de 2013; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Como ya se ha manifestado en observaciones anteriores, al emitirse nóminas adicionales, el sistema por default asigna a los recibos el período de acuerdo con el mes en el que se emite dicha nómina, es por eso que con relación al titular Argüelles Dueñas Juan Manuel, se reitera que el pago correspondiente a la 2da Quincena de Marzo, se realizó mediante una nómina adicional en el mes de abril (PD-33/04/13); debido a la entrega extemporánea de los documentos para el trámite de alta del titular en comento.

Por lo anterior, el Partido manifiesta que el recibo de nómina A0329, ampara el pago de la 2da Quincena de Marzo de 2013.

En Apartado 2B se remite copia del oficio OCG/040/13 en el que puede verificar esa Autoridad, la entrega de la documentación para el trámite del alta del titular observado, con fecha de recibido del 03/04/13.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que aclaró que en ocasiones no es posible elaborar los recibos en el periodo en que se emite dicha nómina y que por default el sistema asigna la fecha en que se genera el pago, esta autoridad pudo verificar que el recibo correspondiera al pago por la 2da Quincena de Marzo, la cual se realizó mediante una nómina adicional en el mes de abril debido a la entrega extemporánea de los documentos para el trámite de alta del titular en comento, ya que por eso el recibo se expidió con fecha del 16 al 30 de abril; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,716.11.

4.2.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, un importe total de \$54,824,561.28, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$5,823,323.18
Material de Limpieza	193,451.52
Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico	801,218.30
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	14,245,323.49
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	14,375,749.89
Alimentación de Personas y Utensilios	12,176,237.02
Refacciones, Accesorios y Herramientas	637,244.01
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	601,474.10
Material de Construcción	794,396.01
Estructuras y Manufacturas	156,833.91
Materiales y Bienes Complementarios	1,509,798.89
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	2,128,205.79
Medicinas y Material de Curación	206,580.65
Lubricantes y Aditivos	2,502.00
Vestuario Uniformes y Blancos	912,323.04
Prendas de Protección	241,796.20
Artículos Deportivos	18,096.00
Diferencia en Costeo	7.28
TOTAL	\$54,824,561.28

a) Revisión

De la cuenta “Materiales y Suministros” se analizó la cantidad de \$42,721,319.67 que representa el 77.92% del total reportado por el partido de \$54,824,561.28 conforme a lo siguiente:

En las subcuentas “Refacciones Accesorios y Herramientas”, “Refacciones Accesorios y Equipo de Cómputo”, “Material de Construcción”, “Estructuras y Manufacturas”, “Materiales y Bienes Complementarios” y “Material Eléctrico y Telecomunicaciones”, se revisó un importe de \$4,604,221.12 que representa el 79.00% del total de \$5,827,952.71 reportado por el partido.

Respecto a las subcuentas “Material de Limpieza”, “Alimentación de Personas y Utensilios”, “Medicinas y Materiales de Curación”, “Lubricantes y Aditivos”, “Vestuario, Uniformes y Blancos”, “Prendas de Protección”, “Artículos Deportivos” y “Diferencia en Costeo” se revisó un importe de \$6,065,163.17, que representa el 44.11% del total reportado por el partido por \$13,750,993.71.

Finalmente, en las subcuentas “Materiales y Útiles de Oficina”, “Materiales de Apoyo Informativo y Didáctico”, “Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción” y “Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos” se revisó un importe de \$32,051,935.38, que representa el 90.94% del total reportado por \$35,245,614.86.

De la revisión efectuada a las subcuentas antes mencionadas, se determinó que la documentación soporte de los gastos registrados consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, transferencias electrónicas de fondos y muestras fotográficas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de erogaciones por la adquisición de diversos artículos que carecían de justificación toda vez que no se relacionaban con su operación ordinaria ni cumplían con un objeto partidista. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PE-613/12-13	A 108	11-12-13	Tame Suministros para Oficina, S.A. de C.V.	Vale despensa producción de chequeras (Canastas Navideñas).	\$2,550,000.00	(2)
PD-84/03-13	602	05-03-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	3000 carpetas tamaño especial 36x39 cm, vista e interior curpiel, modelo madrid, solapa y tarjetero.	717,750.00	(3)
PD-130/05-13	5864	17-05-13	Distribuidora Ojusami S.A. De C.V.	Portarretratos para el día de las madres.	3,915.00	(4)
PD-224/06-13	1044	10-04-13	Ruiz Guerrero José Luis	Pintura al óleo alusiva al aniversario luctuoso de Luis Donaldo Colosio.	5,617.86	(4)
PD-224/07-13	6156	24-07-13	Comercializadora Slogan, S.A. De C.V.	13 pares de botas para la Dirección de Servicios de Informática.	18,096.00	(1)
PD-240/09-13	759	05-09-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	1,400 carpetas tamaño carta con grabados con solapa, tarjeteros, portablocks y portaplumas.	186,760.00	(3)
PD-240/09-13	763	09-09-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	100 carpetas en curpiel tamaño doble oficio con cierre, solapa interiores con tarjetero, portaplumas, portablock, con grabado en Hot Stamping.	33,060.00	(3)
PD-240/09-13	777	19-09-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	30 carpetas en curpiel tamaño doble oficio con cierre, solapa interiores con tarjetero, portaplumas, portablocks, con 3 grabados en Hot Stamping.	9,918.00	(3)
PD-240/09-13	778	20-09-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	50 carpetas en curpiel tamaño doble oficio con cierre, solapa interiores con tarjetero, portaplumas, portablocks, con 1 grabados en Hot Stamping.	15,950.00	(3)
PD-321/10-13	8438	07-10-13	Grupo Editorial De México, S.A. De C.V.	1500 etiquetas de felicitación de cumpleaños de parte de Ivonne Ortega Pacheco Secretaria General CEN PRI.	13,902.60	(4)
PD-364/12-13	882	30-12-13	Centipiel México, S. De R.L. De C.V.	748 Carpeta tamaño doble oficio, con cierre, solapas, tarjeteros, portablock.	294,143.50	(3)
TOTAL					\$3,849,112.96	

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos mencionados no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no se consideraban necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto al proveedor Tame Suministros para Oficina, S.A. de C.V. se aclara que, el concepto de la factura que esa Autoridad describe en el cuadro que antecede es incorrecto ya que este es por la compra de ‘850 vales de despensa producción de chequera 25,500 valor de 100’ y ‘un servicio administrativo’, cabe señalar que estos vales fueron otorgados a los militantes del Partido conforme al plan de seguridad social; para que esa Autoridad tenga certeza de lo antes mencionado en Apartado 5, se remite relación donde se detalla el nombre y la firma de recibido por cada uno de los militantes colaboradores de este Partido.

En relación a los proveedores Centipiel México, S. De R.L. De C.V., Distribuidora Ojusami S.A. De C.V., Ruiz Guerrero José Luis, Comercializadora Slogan, S.A. De C.V. y Grupo Editorial De México, S.A. De C.V. los cuales se les realizó la compra de diversos artículos de papelería, material y bien complementario, prendas de protección y material y útiles de impresión y reproducción cuya finalidad es abastecer las necesidades administrativas de este Partido.

A mayor abundamiento es necesario precisar que todas y cada una de las actividades que esta autoridad ha determinado sin motivación o fundamentación válida alguna, como una actividad que no cumple con el objeto partidista, se tiene que dicha actividad fue realizada dentro del marco de las actividades ordinarias, entendidas estas como:

1. El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;

2. Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales;

3. El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

4. Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;

5. La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.

6. Por actividades políticas permanentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquéllas tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

De dicha actividad este ente político ha presentado la totalidad de documentación soporte con la que se cuenta a través de la cual se puede acreditar que la actividad si cumple con el objeto partidista en la aplicación del gasto, y que no se está fuera de marco jurídico alguno.

En el caso concreto que nos ocupa, se tiene que esta autoridad se limita a afirmar en forma taxativa y expresa que no se demuestra que el gasto efectuado por este Partido haya tenido un objeto partidista, sin efectuar algún análisis sobre los documentos ofrecidos, ni tampoco hacen referencia alguna a su alcance, valor probatorio y deficiencias, que les impidieran acreditar que la actividad realizada se vincula o no con el objeto partidista de esta fuerza política.

En otras palabras, esta autoridad simplemente niega que la documentación sirva para acreditar el objeto partidista de la actividad realizada, sin explicar los argumentos o motivos por los que arriba a esa conclusión, ocasionando que este oficio de errores y omisiones no cumpla con los principios de exhaustividad, legalidad y certeza jurídica ya que al emitir una afirmación sin una debida motivación y fundamentación, se nulifica la garantía de audiencia real a este ente político, ya que no se puede aportar elemento de prueba idóneo a una simple afirmativa que carece de los argumentos relacionados.

Adicionalmente, esta autoridad se abstiene de efectuar una valoración de los documentos aportados a fin de acreditar que el gasto efectuado tuvo un objeto partidista adecuado y que cumple con la totalidad de requisitos establecidos por la norma para ser estimado un gasto ordinario...”

Al respecto, por lo que se refiere a la factura identificada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido aclaró que se trata de prendas de protección, por tal razón la observación se consideró subsanada.

En cuanto a la factura identificada con (2) en la citada columna del cuadro que antecede, el partido aclaró que correspondía a la adquisición de vales de despensa y presentó una relación que contenía el nombre y la firma de 824 personas que laboraron en el Comité Ejecutivo Nacional del partido misma que amparaba la entrega y recepción de los vales en comento; sin embargo, el número de beneficiarios no coincidía con la cantidad de chequeras adquiridas por lo que debía presentar la documentación que acreditara la entrega de las 26 chequeras restantes.

Con relación a las facturas identificadas con (3) en la citada columna del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se trataba de artículos de papelería, fue preciso mencionar que por tratarse de carpetas distribuidas en diversos eventos no se consideraban indispensables para la realización de los mismos ya que correspondían a obsequios que distaban de contribuir a la operación del partido.

Por lo que se refiere a las facturas identificadas con (4) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se trataba de materiales y bienes complementarios o útiles de impresión, correspondían a artículos que no contribuían a la operación del partido ni fueron utilizados con fines propagandísticos en virtud por tratarse de obsequios del día de las madres o felicitaciones de cumpleaños, así como bienes de carácter decorativo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara el destino de las 26 chequeras faltantes correspondientes a la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede.
- La justificación del objeto partidista de los gastos identificados con (3) y (4) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación al Proveedor ‘Tame Suministros para Oficinas, S.A. de C.V.’, donde nos solicita la documentación que acredite el destino de las 26 chequeras faltantes se manifiesta que, dentro del Apartado 5 del escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio del 2014, que da respuesta al oficio INE/UTF/DA/0835/14, remitido por esa autoridad, se hizo entrega una serie de relaciones que corresponde a la entrega de 832 chequeras, quedando pendiente solo 18 para complementar la entrega total de las 850.

Es importante señalar que la autoridad omitió considerar la suma de 11 chequeras de una lista que corresponde a la entrega del Área 352, y que fue remitida dentro del Apartado antes mencionado, por lo que solicitamos sean consideradas como entregadas.

De lo anterior en Apartado 4, se remite relación correspondiente a la entrega de las 18 chequeras restantes.

(...)

En relación a la justificación del objeto partidista de los gastos de los proveedores ‘Centipiel México, S de R.L. de C.V’, ‘Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.’, ‘Ruiz Guerrero José Luis’ y ‘Grupo Editorial de México, S.A. de C.V.’, se manifiesta, que el Reglamento de Fiscalización no especifica que artículos de papelería, materiales, bienes complementarios y útiles de impresión son indispensables dentro de la operación ordinaria, razón por la cual existe discrepancia entre los criterios considerados por esa Autoridad y este Partido.

Es importante señalar, que referente a las carpetas observadas por la autoridad, la cual indica lo que se transcribe a continuación:

‘es preciso mencionar que se trata de carpetas distribuidas en diversos eventos que no se consideran indispensables para la realización de los mismos ya que corresponden a obsequios’

Según el concepto del diccionario de la Real Academia Española, de la palabra ‘obsequio’, señala lo siguiente:

*Obsequio.
(Del lat. obsequium).*

- 1. m. Acción de obsequiar.*
- 2. m. Regalo que se hace.*

Es importante señalar a la autoridad, que el material que se entrega en los cursos que llevan a cabo cualquier proveedor de servicios, de los que el personal de ese instituto electoral haya asistido en cualquier institución académica, se tiene como parte de la logística entregar el material impartido dentro de una carpeta o folder membretado del proveedor de servicios, el cual se entrega de forma gratuita al personal capacitado, en dichos eventos, también como parte de los obsequios catalogados así por la autoridad electoral, son las plumas, el material impartido, el gafete de identificación, la botella de agua, etcétera, sin embargo, es importante mencionar que son materiales inherentes a la realización de cualquier curso.

Adicionalmente me permito precisar que, toda vez que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala lo siguiente:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.’

Por lo que, es necesario aclarar que los fines de este Partido se enfocan a llevar a cabalidad el cumplimiento de sus programas de desarrollo de la vida interna y en la misma medida poder proporcionar todos los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos establecidos por los documentos básicos del Instituto Político...”

Al respecto, el partido presentó la documentación que acredita la entrega de las 26 chequeras faltantes correspondientes a la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

En cuanto a las carpetas correspondientes a las facturas identificadas con (3) en el cuadro que antecede, las aclaraciones presentadas por el partido se consideraron satisfactorias toda vez que son artículos de uso común y fueron utilizadas como parte del material entregado en cursos y asambleas; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a los artículos identificados con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que son erogaciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos del partido en función de lo establecido en sus estatutos la respuesta no es satisfactoria, toda vez que se trata de obsequios del día de las madres, felicitaciones de cumpleaños y una pintura al óleo los cuales no guardan una relación concreta y directa con la realización de los fines propios de un partido político.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$23,435.46 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 25)**

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que correspondían al ejercicio 2014. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-590/12-13	CSL 6399	16-01-14	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	Asta Bandera, Punta de Lanza Terminado en tubo	\$1,508.00
PD-590/12-13	CSL 6400	16-01-14	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	Cesto Fabricado en melamina, mesa auxiliar	765.60
PD-590/12-13	AFAD 10	30-01-14	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	Pintura esmalte, Thiner, Brocha, Rodillo	34,823.34
PD-590/12-13	AFAD 3	30-01-14	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	Toner Samsung	1,647.43
PD-590/12-13	AFAD 4	30-01-14	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	Cartulina Mohawk	1,214.52
PD-590/12-13	AFAD 1	30-01-14	DEAG Comercialización, S.A. de C.V.	Tarjeta Mother Board	8,013.51
PD-590/12-13	A 544	08-01-14	Distribución Y Soluciones AMAG, S.A. de C.V.	Libreta florete, pila alcalina, apuntador laser, pizarrón, candado de seguridad, cadena libre, conos preventivos, cinta preventiva.	17,099.84
PD-590/12-13	A 501	20-01-14	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	Rollo de listón rojo	573.04
PD-590/12-13	A 591	30-01-14	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	Marcos de dos piezas con filo de cromo, impresión de fotografías	3,709.68
PD-590/12-13	A 500	20-01-14	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	Sobre de celofán	577.68
PD-590/12-13	567	10-01-14	García Bravo Bernardo	Sello autoentintable	580.00
PD-590/12-13	571	13-01-14	García Bravo Bernardo	Tarjetas de presentación, juegos de tarjetón, juegos de tarjetas	10,788.00
PD-590/12-13	A 207	30-01-14	Impresión y Placas Digitales, S.A. de C.V.	Placa de Bronce Fundido	696.00
PD-590/12-13	A 11	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara 2 informe, pendón con bastón, banner	8,461.62
PD-590/12-13	1976	25-01-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	Trípticos	4,408.00
PD-590/12-13	1977	25-01-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	100 Carteles "16 días de Activismo contra la Violencia de Genero"	6,867.20

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-590/12-13	1978	25-01-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	Boletas "Asamblea Distrital"	26,100.00
PD-590/12-13	1979	25-01-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	Etiquetas "Escuela Nacional de Cuadros"	5,959.19
PD-590/12-13	1980	25-01-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	Folletos	30,484.80
PD-590/12-13	1991	10-02-14	Litho Kolor, S.A. de C.V.	Folletos "Detonadoras de Cambios Sociales"	31,111.20
PD-590/12-13	543	08-01-14	Distribución y Soluciones AMAG, S.A. de C.V.	Disco duro externo	2,052.04
TOTAL					\$197,440.69

Fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos debían presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión, así como apearse a las Normas de Información Financiera para el registro de sus operaciones, específicamente por lo que se refiere al postulado básico "Devengación Contable" contenido en la norma A-2.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h), 270, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...A fin de dar respuesta a la presente observación, y de conformidad a las Normas de Información Financieras (NIF), A-2 'Postulados básicos', en específico con el postulado 'Devengación contable', es necesario analizar dicha norma, la cual a la letra se transcribe:

‘Párrafo 27

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica, con otras entidades, de las transacciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.’

De igual forma, tenemos que la misma norma, nos explica el momento en que deben reconocerse y el momento en que se realizan:

‘Párrafo 29

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen. (...)

Párrafo 38

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de las partidas en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...’

Ahora bien, aun cuando en las facturas observadas, se indica que se expidieron en el ejercicio de 2014, en la documentación soporte que anexa a las mismas facturas, consistente en requisición y solicitud de pago, se observa claramente que los bienes o servicios se solicitaron y adquirieron en el año 2013, periodo en el que ocurrió como lo indica la NIF A-2 antes citada, motivo por el cual se reconocieron mediante la provisión del gasto. Aun cuando las facturas hayan sido emitidas por los proveedores en enero de 2014 y el pago se haya realizado en dicho año.

En dos carpetas verdes denominadas ‘PD-590/12-13 1/2 y PD-590/12-13 2/2’ se anexa la póliza de diario PD-590/12-13, con toda la documentación soporte en original...”

Al respecto, la documentación referida por el partido en su respuesta consistía en requisiciones y solicitudes de pago internas dirigidas a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Egresos del mismo, las cuales previo análisis

de la autoridad, no acreditaban la transferencia de un beneficio económico a otra entidad, es decir no constituyen una transacción.

Sobre el particular, el párrafo 29 de la NIF A-2 antes citado, se refiere al reconocimiento contable de transacciones, entendiéndose como tales las que se encuentran definidas en el párrafo 28 de la citada norma como a continuación se transcribe:

“Una transacción es un tipo particular de evento en el que media la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades”

En razón de lo anterior, la documentación referida por el partido no reflejaba el acuerdo de voluntades o bien la adquisición de un derecho por alguna de las partes, así mismo, el párrafo 29 de la norma en comento adicionalmente a lo citado en su escrito de respuesta, indica lo que a continuación se transcribe:

“...cuando se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar de destino o en el de embarque, según se haya pactado; cuando se ha otorgado o recibido el servicio; cuando se han efectuado traslaciones de dominio o adquisiciones de activos a través de un contrato de arrendamiento financiero, entre otros...”

Al respecto, fue preciso mencionar que las facturas objeto de observación contenían el sello con la fecha de recepción en el almacén general y el sello con la fecha de presentación en la Dirección de Recursos Materiales del partido para el trámite de pago; los cuales indicaban que tanto la recepción como el pago de los bienes se efectuó durante el ejercicio 2014, sin que existiera algún otro documento que acreditara la adquisición de un derecho o una obligación para con un tercero que involucrara la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades en el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h), 270, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a las facturas de los proveedores que se detallan en el cuadro que antecede, las cuales se expidieron en el ejercicio 2014, se manifiesta que se llevó a cabo el registro del gasto en el ejercicio en que fueron expedidos, por lo que en Apartado 5, se remite la póliza PD-2/Ajuste6-13 donde se refleja el registro correspondiente.

En relación a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se manifiesta que serán remitidos conforme lo indicado en el antepenúltimo párrafo de contestación del presente oficio...”

Al respecto, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó las pólizas, los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante, esta autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas observadas. **(Conclusión final 26)**

4.2.3.1.3.1 Gastos por Amortizar

El partido no reportó saldo por lo que se refiere a esta cuenta en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, de la revisión a las entradas y salidas registradas en la misma se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.1.4 Servicios Generales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$350,392,902.39, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$894,329.14
Teléfono	11,119,592.14
Gasolina	1,661,592.55
Viáticos y Pasajes	19,367,642.28
Gastos por Viajes en el Extranjero	819,492.68
Servicio Postal	69,237.79
Servicio Telegráfico	56.84
Servicio de Energía Eléctrica	3,674,895.99
Servicio de Agua Potable	1,275,292.00
Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	4,808,239.77
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	469,800.00
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	5,220.00
Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	119,381.40
Arrendamiento de Vehículos	382,630.31
Asesoría y Capacitación	62,690,619.27
Servicios de Informática	6,085,719.35
Estudios e Investigaciones	28,653,084.99
Fletes y Maniobras	2,454,813.41
Seguros	2,595,249.18
Impuestos y Derechos	19,208,431.00
Servicios de Vigilancia	14,277,954.59
Fotocopiado	1,950,050.61
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	694,915.75
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	1,146,916.21
Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Transporte	2,426,588.82
Mantto y Conserv. de Inmuebles	14,605,173.28
Instalaciones	385,955.02
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	5,851,445.26
Gastos de Propaganda	90,216,688.23
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	4,597,841.86
Impresiones y Publicaciones Oficiales	5,105,923.23
Gastos de Ceremonial y Gto Social	42,277,791.44
Congresos, Convenciones y Exposiciones	350.00
Diversos	499,988.00
TOTAL	\$350,392,902.39

a) Revisión

De la cuenta “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$156,507,032.68 que representa el 44.67% del total de \$350,392,902.39, reportado por el partido conforme a lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio Postal”, “Servicio Telegráfico”, “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, “Servicios de Informática”, “Fletes y Maniobras”, “Servicios de Vigilancia”, “Fotocopiado”, “Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo”, “Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos”, “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Transporte”, “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, “Instalaciones” y “Servicio de Lavandería y Limpieza e Higiene”, se revisó un monto de \$9,731,709.76, que representa el 17.77% del total de \$54,757,066.70, reportado por el partido.

De las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Gasolina”, “Viáticos y Pasajes”, “Gastos por Viajes en el Extranjero”, “Gastos de Ceremonial y Gasto Social” y “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se revisó un monto de \$20,579,729.39, que representa el 31.65% del total reportado por el partido de \$65,021,198.09.

Por lo que corresponde a las subcuentas “Teléfono”, “Servicio de Energía Eléctrica”, “Servicio de Agua Potable”, “Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos”, “Arrendamiento Maquinaria y Equipo”, “Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos”, “Arrendamiento de Vehículos”, “Seguros”, “Impuestos y Derechos” y “Diversos” se revisó un monto de \$9,420,287.59, que representa el 23.94% del total de \$39,350,480.02 reportado por el partido.

De las subcuentas “Asesoría y Capacitación” y “Estudios e Investigaciones”, se revisó un monto de \$72,813,156.34, que representa el 79.71% del total reportado por \$91,343,704.26.

Por último, de las subcuentas “Gastos de Propaganda”, “Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria” e “Impresiones y Publicaciones Oficiales” se revisó un monto de \$43,962,149.60, que representa el 44.00% del total reportado por \$99,920,453.32.

De la revisión efectuada a las subcuentas antes mencionadas, se determinó que la documentación soporte de los gastos registrados consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, transferencias electrónicas de fondos, informes de servicios y muestras fotográficas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de erogaciones por la adquisición de diversos artículos que carecían de justificación toda vez que no se relacionaban con la operación ordinaria del partido ni cumplían con un objeto partidista. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PD-84/03-13	5728	13-03-13	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	300 Tazas sublimadas	\$9,744.00	(3)
PD-84/03-13	5729	13-03-13	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	500 Sandalias sublimadas	24,360.00	(3)
PD-84/03-13	1095	08-03-13	Sublitec, S.A. de C.V.	2683 mascada en shiffon	457,505.16	(3)
PD-130/05-13	6007	07-05-13	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	Taza color blanca sublimada	13,746.00	(3)
PD-130/05-13	5854	15-05-13	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	Sandalias con logotipo de Onmpri	23,548.00	(3)
PD-240/09-13	6240	10-09-13	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	1399 plumas metálicas con USB de 4 GB	535,537.20	(2)
PD-321/10-13	A 114	03-10-13	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	400 chamarras en microfibra con 2 bordados y 400 toallas con bordados	357,280.00	(2)
PD-321/10-13	A 418	23-10-13	Distribución Y Soluciones AMAG, S.A. de C.V.	400 estuches de plástico con shampoo, pasta de dientes, cepillo de dientes, jabón en barra y crema corporal	39,398.24	(3)
PD-463/11-13	CSL6345	14-11-13	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	1500 cobertor individual para evento del día del abuelo.	95,700.00	(3)
PD-463/11-13	CSL6346	14-11-13	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	400 colcha capitonada varios colores	69,600.00	(2)
PD-463/11-13	CSL6354	25-11-13	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	100 balones de futbol soccer	8,294.00	(3)
PD-463/11-13	451	26-11-13	Corporación VRGP, S.A. de C.V.	500 balones de basket y 1500 balones de futbol	180,960.00	(3)
PE-613/12-13	A 108	11-12-13	Tame Suministros para Oficina, S.A. de C.V.	Servicio administrativo por vales de despensa (Canastas Navideñas)	431,664.00	(1)
TOTAL					\$2,247,336.60	

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la

normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos mencionados no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no eran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a los proveedores Distribuidora Ojusami S.A. de C.V., Sublitec, S.A. de C.V., Comercializadora Slogan, S.A. de C.V., Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V., Distribución Y Soluciones AMAG, S.A. de C.V. y Corporación VRGP, S.A. de C.V., los cuales se les realizó la compra de diversos artículos de propaganda utilitaria institucional cuya finalidad es promover al Partido Político.

En relación al proveedor Tame Suministros para Oficina, S.A. de C.V. se aclara que, el concepto de la factura que esa Autoridad describe en el cuadro que antecede es incorrecto ya que este es por la compra de ‘850 vales de despensa producción de chequera 25,500 valor de 100’ y ‘un servicio administrativo’, cabe señalar que estos vales fueron otorgados a los militantes del Partido conforme al plan de seguridad social; para que esa Autoridad tenga certeza de lo antes mencionado en Apartado 5, se remite relación donde se detalla el nombre y la firma de recibido por cada uno de los militantes colaboradores de este Partido.

A mayor abundamiento es necesario precisar que todas y cada una de las actividades que esta autoridad ha determinado sin motivación o fundamentación válida alguna, como una actividad que no cumple con el objeto partidista, se tiene que dicha actividad fue realizada dentro del marco de las actividades ordinarias, entendidas estas como:

1. El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;

2. Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales;

3. El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

4. Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;

5. La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.

6. Por actividades políticas permanentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquéllas tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

De dicha actividad este ente político ha presentado la totalidad de documentación soporte con la que se cuenta a través de la cual se puede acreditar que la actividad si cumple con el objeto partidista en la aplicación del gasto, y que no se está fuera de marco jurídico alguno.

En el caso concreto que nos ocupa, se tiene que esta autoridad se limita a afirmar en forma taxativa y expresa que no se demuestra que el gasto efectuado por este Partido haya tenido un objeto partidista, sin efectuar algún análisis sobre los documentos ofrecidos, ni tampoco hacen referencia alguna a su alcance, valor probatorio y deficiencias, que les impidieran acreditar que la actividad realizada se vincula o no con el objeto partidista de esta fuerza política.

En otras palabras, esta autoridad simplemente niega que la documentación sirva para acreditar el objeto partidista de la actividad realizada, sin explicar los argumentos o motivos por los que arriba a esa conclusión, ocasionando que este oficio de errores y omisiones no cumpla con los principios de exhaustividad, legalidad y certeza jurídica ya que al emitir una afirmación sin una debida motivación y fundamentación, se nulifica la garantía de audiencia real a este ente político, ya que no se puede aportar elemento de prueba idóneo a una simple afirmativa que carece de los argumentos relacionados.

Adicionalmente, esta autoridad se abstiene de efectuar una valoración de los documentos aportados a fin de acreditar que el gasto efectuado tuvo un objeto partidista adecuado y que cumple con la totalidad de requisitos establecidos por la norma para ser estimado un gasto ordinario...”

Al respecto, por lo que se refiere al gasto identificado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, toda vez que el partido aclaró que correspondía al servicio de emisión de vales de despensa y proporcionó evidencia de la entrega de los mismos, la observación se consideró subsanada.

En cuanto a las facturas identificadas con (2) en la citada columna del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que se trataba de propaganda institucional cuya finalidad es la de promover al partido político; por lo que la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

En relación con las facturas identificadas con (3) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se trataba de propaganda institucional, los objetos corresponden a obsequios que no contribuyeron a la operación del partido ni

fueron utilizados con fines propagandísticos en virtud de que no difundían el emblema del partido ni su plataforma.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de atender la presente observación y en relación con los Proveedores de Servicios Distribuidora Ojusami S.A. de C.V., Sublítec, S.A. de C.V. y Distribución y Soluciones AMAG, S.A. de C.V señalados con el número (3) por la autoridad electoral, a los cuales se les realizó la compra de diversos artículos de propaganda utilitaria institucional, con la finalidad de promover los fines propagandísticos y partidistas a favor de las actividades de la Mujer, encaminados a los principios enunciados en los estatutos del Partido, se hace la siguiente aclaración:

En el caso de los artículos como tazas, sandalias con logotipo, mascaradas y estuches plásticos con diversos accesorios sanitarios, es preciso señalar que en base al rubro de ‘Los compromisos con las mujeres’, integrante de los Programas de Acción, en sus numerales 91, 93 y 97 establecen lo siguiente:

‘91. Promover una adecuada sensibilización y concientización en torno a las relaciones personales de respeto e igualdad entre el conjunto de la población, en la idea de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.

93. Pugnar por la atención integral de la salud de las mujeres, particularmente en la salud reproductiva, incluyendo la salud laboral, lo que implica el ejercicio libre y responsable de la maternidad, el derecho a la información oportuna y adecuada y a la educación sexual.

97. Garantizar la participación política de las mujeres, estableciendo al interior del partido acciones afirmativas, así como mantener la paridad de género en congruencia con nuestros valores y principios ideológicos; el apoyo a candidaturas de mujeres respetando la cuota de género; privilegiando su pertenencia y lealtad partidista; impulsar una agenda sensible al género; instrumentar campañas contra la discriminación y promover la agenda de los derechos de las mujeres en las plataformas electorales de nuestro partido.

Por lo tanto, en esa tesitura, el objeto con fines partidistas va en función de incentivar a las mujeres generando una mayor participación y sensibilización por medio de accesorios o artículos que por ende sean de utilidad para sus actividades cotidianas.

Por otro lado, respecto de los Proveedores Comercializadora Slogan S. A de C.V. y Corporación VRGP, S.A de C.V., a quienes se realizó la compra de diversos artículos como tazas, cobertores individuales para el día del Abuelo y la producción de balones de básquet y fútbol soccer, es preciso señalar que los fines Partidistas que se persiguen van en función de los Programas de Acción en los rubros de 'Derechos de los adultos mayores' y 'Deporte y Recreación', aplicables a la Secretaría del Deporte de este instituto político.

Por lo que respecta en el rubro de los 'Derechos de los adultos mayores', los numerales 80 y 84 de los Programas de Acción del Partido, establecen lo siguiente:

'80. Fomentar una cultura de respeto a nuestros adultos mayores que garantice sus derechos humanos y fomente en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que los prepare para la vejez.

84. Construir espacios de participación dentro de las instancias del partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.'

En ese sentido, el Partido cumple cabalmente con lo establecido en los numerales antes mencionados, toda vez que se pretenden garantizar las oportunidades de los programas que el Partido les facilita y asimismo favorezcan a su bienestar físico, mental y de cuidado personal.

Ahora bien, por lo que respecta al rubro de 'Deporte y Recreación', los numerales 140 y 149 de dichos programas, establecen lo siguiente:

‘Deporte y recreación

140. El partido debe fomentar y promover el deporte en todas sus etapas, desde la edad temprana hasta la adulta, a fin de buscar la integración familiar, la salud y la convivencia pacífica entre la población mexicana.

149. La recreación busca un equilibrio entre los hábitos, las actividades profesionales y cotidianas, la salud física y la salud mental. En la medida que las actividades de recreación aumentan se combate el sedentarismo, uno de los principales precursores de enfermedades crónico degenerativas. Por todo esto, el PRI promoverá acciones tendientes a realizar actividades al aire libre y fomentar la convivencia familiar, combinadas en muchos casos con el deporte, la cultura y el arte.’

Por lo tanto, el objeto partidista que se persigue va encaminado a implementar de manera práctica las actividades físicas que se desarrollan dentro de este programa de acción, de tal manera que se pueda aportar los recursos materiales necesarios para su realización, como es el caso de los balones de básquet y fútbol soccer correspondientes a cada deporte.

Por lo antes expuesto, toda vez que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Segundo de los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala lo siguiente:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En otras palabras, los fines de este Partido son en cumplimiento a las normas y legislaciones que regulan la vida interna de sus actividades, por lo que en todo momento se ha regido por sus normas internas consagradas en los Estatutos que son la parte preponderante de su desarrollo político ante la sociedad en general..."

Al respecto, de la valoración a lo manifestado por el partido en cuanto a los gastos por \$853,255.40, identificados con (3) en el cuadro que antecede por concepto de tazas, sandalias, mascaradas, cobertores, estuches con artículos de higiene personal, cobijas y balones, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando indicó que corresponden a la ejecución de programas relacionados con los "Compromisos con las Mujeres", "Derechos de los adultos mayores" y "Deporte y Recreación", es preciso mencionar que los artículos adquiridos tienen el carácter de obsequios y por su naturaleza no poseen una relación intrínseca con la consecución de los fines establecidos para cada uno de los citados programas, aunado a que los partidos políticos no tienen como atribución el promover el desarrollo social o el deporte, ya que existen instituciones y presupuestos en la Administración Pública Federal encargadas de dichas actividades.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer actividades en función de sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En esa tesitura procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

Por lo antes expuesto, los artículos adquiridos por su naturaleza no coadyuvan a la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$853,255.40 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 27)**

- ♦ De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que correspondían al ejercicio 2014. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-590/12-13	490	30-01-14	Corporación VRGP, S.A. de C.V.	5000 Bolsa ecológicas y 400 plumas con impresión	\$88,200.00
PD-590/12-13	483	29-01-14	Corporación VRGP, S.A. de C.V.	400 mochila Backpack	27,840.00
PD-590/12-13	A 499	20-01-14	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	Arañas de aluminio	9,744.00
PD-590/12-13	2703	14-01-14	Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.	Impresión de lona front de 15.40x4.40mts	25,149.26
PD-590/12-13	2704	14-01-14	Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.	Impresión digital en lona de 13x23mts	59,676.20
PD-590/12-13	2705	14-01-14	Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.	Impresión digital en lona front de 13x23 mts	59,676.20
PD-590/12-13	2	27-01-14	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	Camisas de Gabardina	26,100.00
PD-590/12-13	3	27-01-14	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	4 Chalecos capitonados	2,227.20
PD-590/12-13	5	31-01-14	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	10 Camisola y pantalón de mezclilla	4,640.00
PD-590/12-13	A15	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Lona de Registro	349.86
PD-590/12-13	A 9	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara Presidium sala, mampara fundación, cartel maestría	3,995.04
PD-590/12-13	A 10	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara Lactancia, Mampara lona, Mampara encuentro de diputados, Banner	10,848.90
PD-590/12-13	A 7	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara Encuentro Nacional, Banner Encuentro Nacional	3,536.84
PD-590/12-13	A 8	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Banner escuela de cuadros, Banner sanitarios, Mampara, Banner Secretaria	10,115.20
PD-590/12-13	A 14	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara Sesión, Lona de registro Banner	2,425.56
PD-590/12-13	A 16	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Banner Fondo rojo, banner fondo verde	3,062.40
PD-590/12-13	A 17	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara navidad, Banner, Banner guardarropa, Banner Valet Parking	5,316.86
PD-590/12-13	A 18	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Banner sistema de gestión integral	5,104.00
PD-590/12-13	A 5	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Lona Impresa con ojillos	3,770.00
PD-590/12-13	A 6	24-01-14	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	Mampara presentación libro, Banner presentación	3,026.44
TOTAL					\$354,803.96

Fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos debían presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión, así como apegarse a las Normas de Información Financiera para el registro de sus operaciones, específicamente por lo que se refiere al postulado básico “Devengación Contable” contenido en la norma A-2.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h), 270, numeral, 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de dar respuesta a la presente observación, y de conformidad a la NIF A-2 ‘Postulados básicos’, en específico con el postulado ‘Devengación contable’, es necesario analizar dicha norma, la cual a la letra dice:

‘Párrafo 27

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica, con otras entidades, de las transacciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.’

De igual forma, tenemos que la misma norma, nos explica el momento en que deben reconocerse y el momento en que se realizan:

‘Párrafo 29

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen. (...)

Párrafo 38

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de las partidas en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...’

Ahora bien, aun cuando en la facturas observada, indica que se expidió en el ejercicio de 2014, en la documentación soporte que anexa a las mismas facturas, consistente en copia de cheque, requisición y solicitud de pago, se observa claramente que los bienes o servicios se solicitaron, adquirieron y pagaron en el año 2013, periodo en el que ocurrió como lo indica la NIF A-2 antes citada, motivo por el cual se reconocieron mediante la provisión del gasto. Aun cuando la factura haya sido emitida por los proveedores en enero de 2014.

En dos carpetas verdes denominadas 'PD-590/12-13 1/2 y PD-590/12-13 2/2', se anexo la póliza de diario PD-590/12-13, con toda la documentación soporte en original..."

Al respecto, la documentación referida por el partido en su respuesta consistía en requisiciones y solicitudes de pago internas dirigidas a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Egresos del mismo, las cuales previo análisis de la autoridad no acreditaban la transferencia de un beneficio económico a otra entidad, es decir no constituían una transacción.

Sobre el particular, el párrafo 29 de la NIF A-2 antes citado, se refiere el reconocimiento contable de transacciones, entendiéndose como tales las que se encuentran definidas en el párrafo 28 de la citada norma como a continuación se transcribe:

"Una transacción es un tipo particular de evento en el que media la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades"

En razón de lo anterior, la documentación referida por el partido no reflejaba el acuerdo de voluntades o bien la adquisición de un derecho por alguna de las partes; asimismo, el párrafo 29 de la norma en comento (adicionalmente a lo citado en el escrito de respuesta), indica lo que a continuación se transcribe:

"...cuando se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar de destino o en el de embarque, según se haya pactado; cuando se ha otorgado o recibido el servicio; cuando se han efectuado traslaciones de dominio o adquisiciones de activos a través de un contrato de arrendamiento financiero, entre otros..."

Al respecto, fue preciso mencionar que las facturas objeto de observación contenían el sello con la fecha de recepción en el almacén general y el sello con la fecha de presentación en la Dirección de Recursos Materiales del partido para el

trámite de pago; las cuales indicaban que tanto la recepción como el pago de los bienes se efectuó durante el ejercicio 2014 sin que existiera algún otro documento que acreditara la adquisición de un derecho o una obligación para con un tercero que involucrara la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h), 270, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de atender el requerimiento realizado por la Autoridad Electoral, en relación a las facturas de los proveedores que se detallan en el cuadro inicial de la observación, se manifiesta que, se llevó a cabo el registro contable en el ejercicio 2014, de las facturas expedidas en el mismo año, por lo que en el Apartado 5, se remite en la póliza PD-2/Ajuste 6-14, en la cual se refleja el registro solicitado.

En relación a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se manifiesta que serán remitidos conforme lo indicado en el antepenúltimo párrafo de contestación del presente oficio...”

Al respecto, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó las pólizas, los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante, esta autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas observadas. **(Conclusión final 28)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de gastos por la impresión y distribución de cuadernillos, así como por la adquisición de artículos de propaganda para los procesos electorales locales que tuvieron lugar durante el ejercicio 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PD-130/05-13 (A)	2316	30-05-13	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	759,062 Cuadernillos “Mis 10 promovidos” y Envío terrestre a Oaxaca, Puebla, Zacatecas, Durango, Hidalgo y Veracruz.	\$2,151,781.97	(1)
PD-224/07-13	43	10-07-13	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	4,997 Máscaras de lucha libre	150,709.52	(2)
PD-390/07-13 (A)(B)	170	24-05-13	Jano, S.A. de C.V.	664,521 cuadernillos de “Mis 10 Promovidos”. Forros: Impresos a 4x0 tintas + folio en cartulina couche brillante de 200 grs; interiores: 13 hojas impresas a 1x0 tintas. Para el proceso electoral que se desarrolló el 7 julio en 14 estados: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.	1,796,067.36	(3)
TOTAL					\$4,098,558.85	

En razón de lo anterior, el partido debía reflejar los gastos que se mencionan en el cuadro que antecede como parte de los gastos de campaña local en las entidades correspondientes.

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores Intelli Impresores, S.A. de C.V. y Jano, S.A. de C.V.

Finalmente, respecto a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió registrar y controlar dicho gasto a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como omitió presentar la muestra correspondiente a los cuadernillos observados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que el gasto antes mencionado se reflejara como gasto de campaña local en la entidad que correspondiera.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores Intelli Impresores, S.A. de C.V. y Jano, S.A. de C.V., en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra correspondiente a la elaboración de cuadernillos “Mis 10 promovidos”, anexa a la póliza señalada con (B) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1), 205, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Por lo que respecta a la presente observación, referente a los cuadernillos denominados ‘Mis 10 promovidos’, se aclara a la autoridad electoral que dicho gasto es reportado dentro de la operación ordinaria de este partido, toda vez que fueron elaborados con la finalidad de capacitar a la estructura de este partido que participaría de manera activa en las casillas de votación de los diferentes procesos electorales como observadores electorales representantes de este partido.

Es importante mencionar, que los cuadernillos se elaboraron con la finalidad de ser un material de apoyo visual al personal capacitado, dicho material, solo se entregó al personal de estructura, es decir, de uso interno, y no como una

propaganda de campaña que se repartió y fue dirigida a la ciudadanía con el fin de la obtención del voto.

Adicionalmente, en Apartado 6, se presenta la póliza PD-05/Ajuste 3 en la cual se registró y controló el gasto referente a los cuadernillos denominados 'Mis 10 promovidos' a través de la cuenta 105 'Gastos por Amortizar', tal como lo solicita la autoridad electoral, así como la muestra del cuadernillo 'mis 10 promovidos'.

Por otra parte, respecto a las máscaras de lucha libre, la autoridad se puede dar cuenta en las muestras de las mismas, que éstas no contienen logotipos, emblemas o alusiones a campaña o candidato alguno, sino simplemente contienen el logotipo del partido, motivo por el cual se les considera como artículos de publicidad institucional y por tanto corresponden a un gasto de operación ordinaria realizado por la Secretaría del Deporte de este partido.

Adicionalmente, como se observa en escrito de fecha 31 de mayo, mediante el cual se solicita la adquisición de las máscaras por parte de la Secretaría del deporte y relaciones con organizaciones deportivas, de este instituto político, el objetivo de su adquisición es claro, ya que se utilizaron para eventos de firma de autógrafos de luchadores profesionales, entre los cuales asistió el luchador PRImero, quien representa a este partido en el ámbito deportivo, los cuales efectivamente se calendarizaron en los estados en donde se realizarían elecciones locales, sin embargo éstos no coinciden con eventos de candidato alguno.

En conclusión, por lo antes expuesto, se considera que los artículos antes mencionados no corresponden a gastos de campaña, toda vez que no tuvieron fines tendientes al voto, no se utilizaron para presentar candidaturas, su promoción o programas, acciones o plataforma electoral de algún candidato o campaña de manera directa y exclusiva.

En relación al contrato de prestación de servicio del proveedor Intelli Impresores, S.A. de C.V. en Apartado 6A, se remite en original en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respecto al contrato de prestación de servicios de los proveedores Jano, S.A. de C.V., y las muestras; se manifiesta que, fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad en escrito de alcance al presente...”

Al respecto, por lo que se refiere a la factura identificada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato solicitado por esta autoridad, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a éste punto.

Ahora bien, respecto a la reclasificación solicitada de la factura mencionada en el párrafo que antecede, la respuesta proporcionada fue insatisfactoria, toda vez que de la muestra proporcionada durante la revisión al Informe, consistió en un cuadernillo que contenía expresamente la invitación a votar por el partido, así como cupones que fueron utilizados para generar reportes vinculados con la promoción del voto, lo cual se encuentra claramente detallado en la sección “Recomendaciones para el promotor” del citado documento. Para mayor abundamiento se remitió como anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1545/14 copia del apartado en comento.

Con relación a la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, el partido manifestó que las máscaras fueron distribuidas en eventos de firmas de autógrafos de luchadores profesionales que no coincidieron con ningún evento de campaña; sin embargo, no presentó la documentación en la conste el registro de los gastos correspondientes a los eventos señalados así como por la contratación de los luchadores mencionados.

Aunado a lo anterior, el partido tampoco proporcionó la información relativa a la fecha y el lugar en los cuales se llevaron a cabo los eventos de firma de autógrafos referidos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la factura identificada con (3) en la citada columna del cuadro que antecede, el partido efectuó el registro contable de la entrada y salida del almacén en la cuenta 105 “Gastos por amortizar” y presentó la póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel; sin embargo, omitió presentar el soporte correspondiente consistente en las notas de entrada y salida mediante las cuales controló los bienes adquiridos, así como el kárdex del almacén en el cual se pudiera constatar el movimiento registrado.

Asimismo, anexa a la póliza mencionada en el párrafo que antecede se localizó la muestra del cuadernillo “Mis 10 promovidos”, en la cual se constató que correspondía a material de capacitación para representantes de casilla, por lo que la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Aunado a lo anterior, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0835/14 no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, por lo que la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que el gasto identificado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede se reflejara como gasto de campaña local en las entidades correspondientes.
- En cuanto al caso identificado con (2) en el cuadro que antecede, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte correspondientes al registro de los gastos relativos a los eventos de firma de autógrafos mencionados, así como la referente a la contratación de los luchadores citados y la evidencia documental de las fechas y los lugares en los cuales se llevaron a cabo las actividades en comento.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor Jano, S.A. de C.V., en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las notas de entrada y salida, así como el kárdex de almacén que soporten el registro realizado en la cuenta “Gastos por amortizar” de la factura identificada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1), 205, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación con la factura 2316 del proveedor Intelli Impresores, S.A. de C.V., referente a la elaboración y envío de 759,062 Cuadernillos ‘Mis 10 promovidos’ a los estados de Oaxaca, Puebla, Zacatecas, Durango, Hidalgo y Veracruz, señalada con (A) en el cuadro de observación, es pertinente realizar algunas precisiones:

Los cuadernillos a los que se refiere la factura citada en el párrafo anterior, sirvieron como material de apoyo visual al personal capacitado, y se entregó exclusivamente al personal de estructura en los estados que se mencionan, para uso interno. En el Apartado 5A, se presenta la muestra del cuadernillo que fue enviado a los Comités Directivos Estatales en Oaxaca, Puebla, Zacatecas, Durango, Hidalgo y Veracruz

Ahora bien, la autoridad solicita la reclasificación de la factura, a efecto de que se refleje como un gasto de campaña local en la entidad que corresponda; sin embargo, el concepto que describe la factura no especifica que el material corresponda a un gasto de campaña; es decir, la autoridad determina que es un gasto de campaña, únicamente con base en el análisis de 2 cuadernillos que localizó durante la revisión. Al respecto, aclaramos que dichos cuadernillos, son dummies (proyectos presentados que requieren autorización antes de ser producidos) que no obtuvieron el visto bueno del área que los solicitó, por lo que no forman parte integrante del soporte (muestra) de la factura en comento,

Aunado a lo anterior y con la finalidad de desvirtuar la idea de que los cuadernillos son propaganda electoral, es de señalar que los dos cuadernillos (dummies) localizados por esa autoridad durante el periodo de revisión, corresponden a los estados de Oaxaca y Puebla, por lo que resulta imposible vincularlos con la factura que la autoridad nos observa; es decir, resultaría incongruente enviar material inherente a dos entidades (Oaxaca y Puebla) a los estados de Zacatecas, Durango, Hidalgo y Veracruz.

Por todo lo antes expuesto, se reitera que la factura señalada con (A) en el cuadro de observación no corresponde a un gasto de campaña y que el cuadernillo que en ella se menciona es el que se remite en el Apartado 5A, el cual contiene información referente a la capacitación de la estructura de este partido que participaría de manera activa en las casillas de votación de los diferentes procesos

electorales como observadores electorales y representantes de este partido; razón por la cual es reportado dentro de la operación ordinaria de este partido.

(...)

Por lo que respecta a la solicitud que realiza la autoridad electoral referente a la documentación en la cual conste el registro de los gastos correspondientes a los eventos señalados, así como, la contratación de los luchadores mencionados, se aclara a la autoridad electoral que en ningún momento se señaló que dichos eventos hubieran sido realizados por este partido. Es decir, los eventos en los cuales se distribuyeron las máscaras fueron realizados por organizaciones deportivas de ciudadanos u organizaciones civiles, a los cuales asistió el luchador 'PRImero', quien representa a este partido en el ámbito deportivo y en los cuales él repartió las máscaras y otorgó autógrafos a los asistentes.

Por tanto, este partido no cuenta con documentación alguna referente a los gastos de los eventos en comento, es importante reiterar, que la Secretaría del Deporte, no fue la organizadora de los mismos.

(...)

Ahora bien, para atender la solicitud relativa al contrato de prestación de servicios de la proveedora Jano, S.A. de C.V., se manifiesta que en el Apartado 6, se remite dicho contrato original debidamente suscrito donde establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

(...)

Finalmente, respecto de la factura identificada con (3) en el cuadro inicial de la observación, se remiten en el Apartado 7, las notas de entrada y salida, así como el kardex de almacén solicitados, correspondientes a la factura 170 del proveedor Jano, S.A. de C.V, los cuales cumplen con todos los requisitos señalados, mediante las cuales se controlaron los bienes adquiridos..."

Al respecto, las aclaraciones presentadas por el partido respecto a la factura identificada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede se consideraron satisfactorias, toda vez que la muestra presentada coincide con la

descripción de la factura y corresponde a un gasto de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Adicionalmente, las aclaraciones presentadas respecto a la factura identificada con (2) en el cuadro que antecede, se consideraron satisfactorias aunado a que proporcionó el contrato, las notas de entrada y salida, así como el kárdex de almacén de la factura identificada con (3) en la columna referida; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas, las cuales presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

NUMERO DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0835/14	REF.
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
522-5323	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	PD-16/03-13	A 5532	28-02-13	Globalsis, S.A. de C.V.	Renta de 73 computadoras portátiles SIN/Software (del 1y2 de marzo); Renta de Impresoras (1y2 de marzo). Con motivo de la XXI Asamblea y para estar en posibilidades de atender los requerimientos de la misma.	\$43,465.20	(2)
522-5323	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	PD-91/09-13	G 149	22-08-13	Globalsis, S.A. de C.V.	Renta de 50 computadoras portátil sin/software para evento realizado en el Word Trade Center el 24 de septiembre de 2013.	13,920.00	(2)
522-5331	Asesoría y Capacitación	PD-304/12-13	207	16-12-13	Herpein Servicios Profesionales de la Baja S.A. de C.V.	Asesoría Fiscal para la correcta tributación, causación y entero de los impuestos retenidos y cuotas de seguridad social por el ejercicio 2013	12,180,000.00	(1)
522-5333	Estudios e Investigaciones	P.D.-83/09-13	747	24-09-13	Edgar José Victoria Mora	5 Servicios de diseño para el desarrollo de material gráfico para distribución por internet relativos a infografías La Gran Transformación de México está en marcha. 4 Servicios de diseño para el desarrollo de material gráfico para distribución en lonas de la Reforma Energética.	124,120.00	(1) (1)
522-5354	Mtto. Y Conser de Inmuebles	P.E.-220/9-13	FA 299	11-09-13	Alta Prevención WT México, S.A. de C.V.	3 Sistema Alertamiento Sísmico EQ-360° I81	612,776.96	(1)
522-5361	Gastos de Propaganda	PD-17/09-13	13	28-08-13	Escenari Films, S. de R.L. de C.V.	Realización de Estrategias Creativa y Publicidad para el Partido Revolucionario Institucional (finiquito).	1,306,721.44	(1) (2)
522-5361	Gastos de Propaganda	PD-42/11-13	104	07-11-13	CPM Medios, S.A. de C.V.	79 carteleras, se anexan "Formatos de Testigos-Carteleras".	1,713,420.92	(1)
522-5361	Gastos de Propaganda	PD-691/12-13	A2	21-01-14	CPM Medios, S.A. de C.V.	Campaña: "Reforma Energética" periodo de exhibición: del 01 al 31 de noviembre de 2013 (2 meses) muros y carteleras (3 piezas) Campaña: "Reforma energética" periodo de exhibición: 01 noviembre al 31 de diciembre 2013 (dos meses) Carteleras: 79 piezas.	3,934,720.00 (*)	(1), (2)
522-5361	Gastos de Propaganda	PE-533/07-13	16	02-07-13	Escenari Films, S. de R.L. de	Realización de Estrategias Creativa y Publicidad para el	1,960,082.16	(1) (2)

NUMERO DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0835/14	REF.
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
					C.V.	Partido Revolucionario Institucional.			
522-5364	Impresiones y Publicaciones Oficiales	PD-348/10-13	6652	10-09-13	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,000 Libros "Un partido a la Altura de México. Crónica de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria". Encuadernado de lujo. Cada libro incluye un DVD con los siguientes documentos: Convocatoria; Reglamento de Debates y Deliberación; Discursos; Estatutos; Programa de Acción; Resolución del IFE. Incluye formación y producción en formato e-book.	558,540.00	(1), (3)	(2)
						4,000 Libros en formato rústico "Un Partido a la Altura de México. Crónica de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria". Cada libro incluye un DVD con los siguientes documentos: Convocatoria; Reglamento de Debates y Deliberación; Discursos; Estatutos; Programa de Acción; Resolución del IFE. Incluye formación y producción en formato e-book.	1,314,744.00		
		Total					\$23,762,510.68		

NOTA: (*) Respecto a esta póliza el partido sí presentó contrato.

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, carecían de las muestras y/o resultados del servicio contratado con los proveedores.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar el informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión que aún no habían sido pagados, en el formato "REL-PROM".

Finalmente, por lo que respecta a la póliza señalada con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que el partido omitió presentar la evidencia o relación de las personas a quienes se distribuyeron los ejemplares.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios contratados, detallados en la columna "Proveedor", del cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras y/o resultados del servicio contratado de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del cuadro que antecede.

- El formato “REL-PROM”, en el que informara de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión, que aún no hubieran sido pagados por el partido, en el cual señalara el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual se especificara el importe del servicio prestado, de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede.
- La relación de las personas a quienes se les distribuyeron los libros, de la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1), 158, 159, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En Apartado 7, se remiten en original 5 contratos de prestación de servicios correspondientes a los proveedores: (1) Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.; (2) Edgar José Victoria Mora; (1) Alta Prevención WT México, S.A. de C.V.; y (1) CPM Medios, S.A. de C.V.

Referente a las pólizas señaladas con (1) de la columna ‘Referencia’ del cuadro inicial de la observación, de las cuales la autoridad solicita las muestras correspondientes, se hace entrega en una caja anexa al presente oficio rotulada como ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’

En Apartado 8, se remite el formato ‘REL-PROM’, el cual contiene todos los requisitos señalados en el reglamento de la materia y que corresponde al proveedor CPM Medios, S.A. de C.V., por un importe de \$3,934,720.00.

Ahora bien, en relación a la lista de personas a quienes se distribuyeron los ejemplares de la póliza señalada con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro de observación, en el ya mencionado Apartado 8A, se hace entrega de 4 relaciones de personas, en la cual se puede constatar el nombre y cargo de quienes recibieron un ejemplar del libro 'Un partido a la altura de México'.

En relación a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores: Globalsis, S.A. de C.V., Escenari Films, S. de R.L. de C.V. y Origen del Arte, S.A. de C.V., se manifiesta que, fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente escrito.(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna "Ref" en el cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, en virtud de que proporcionó los contratos de prestación de servicios en los que se constató las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, razón por la cual la observación quedó subsanada respecto de 4 contratos.

Ahora bien, por lo que se refiere a las muestras y/o resultados de los servicios contratados; así como el formato "REL-PROM" del proveedor CPM Medios, S.A. de C.V. y las relaciones en las que se indicaron los nombres y el cargo de las personas a quienes se les distribuyeron los libros, el partido presentó la documentación con la totalidad de requisitos que establece la normatividad constatándose los servicios prestados y la distribución de los materiales, razón por la cual la observación se consideró subsanada respecto a estos puntos.

Ahora bien, respecto a las facturas de proveedores señalados con (2) en la columna "Ref" del cuadro que antecede, la observación se consideró no subsanada toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1545/14 no proporcionó documentación o aclaración alguna de los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos faltantes celebrados entre el partido y los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna referencia del cuadro

que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1), 158, 159, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) CONTRATOS

Con la finalidad de solventar la presente observación, en relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores ‘Escenari Films, S de R.L. de C.V.’ y ‘Origen del arte, S.A. de C.V.’, se manifiesta que, en el Apartado 8, se remiten contratos originales debidamente suscritos, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

Respecto al Contrato de prestación de servicios del proveedor Globalsis, S.A. de C.V., se manifiesta que, fue solicitado al área correspondiente. (...)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De los proveedores señalados con (2) en la columna referencia del cuadro que antecede, el partido presentó dos contratos de prestación de servicios, celebrados con los proveedores “Escenari Films, S. de R.L. de C.V.” y “Origen del arte, S.A. de C.V.”, en los que se constató las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo, importes contratados y condiciones de los

mismos, razón por la que respecto a éstos proveedores la observación quedó subsanada.

Sin embargo respecto a los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor “Globalsis, S.A. de C.V.”, por un importe de \$57,385.20, el partido manifestó que fueron solicitados al área correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación ni aclaración al respecto, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Globalsis, S.A. de C.V., por un importe de \$57,385.20, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 29).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Eq. Transporte”, se observó el registro de una erogación por la adquisición del equipamiento y blindaje de una camioneta; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios ni la bitácora de uso. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESGUARDANTE SEGÚN INVENTARIO
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Eq. Transporte	P.E.-607/2-13	F2200	31-01-13	Transportadora de protección y seguridad S.A. de C.V.	Blindaje Suv mediana americana nivel V acero para camioneta Grand Cherokee 2013 placas 577YCV	\$1,315,162.01	Álvaro Rivera López/ Coordinador Administrativo

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor del servicio contratado, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La bitácora, en la que detallara el personal que utilizó dicho vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En Apartado 9, se remite contrato de prestación de servicios debidamente requisitado correspondiente al proveedor Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., el cual soporta la operación realizada que comprende la factura número F2200 por un importe de \$1,315,162.01.

En relación a la bitácora donde se detalle el personal que utiliza dicho vehículo se manifiesta que, éste vehículo forma parte del inventario del partido y esta resguardado por el área de ‘Transportes’ por el C. Álvaro Rivera López, Coordinador Administrativo de dicha área misma que se encarga de administrar el uso de los Vehículos cuando los militantes de este Partido requieran del uso del mismo para trasladarse a distintos lugares que este Partido demande. Por lo anterior en Apartado 9A se remite la impresión del inventario de vehículos, en el cual se puede corroborar que efectivamente es propiedad de este instituto político así como copia del resguardo vehicular. (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en el contrato de prestación de servicios, se observó que en su cláusula Segunda establece que el monto total de la contraprestación correspondió a \$2,352,463.57; con el objeto de entregar una camioneta con blindaje; sin embargo, de la revisión inicialmente realizada a la subcuenta “Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Eq. Transporte”; solo se identificó la póliza PE-607/02-13, que ampara el pago de dos facturas emitidas por el proveedor “Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.”, las cuales se señalan a continuación:

NO. FACTURA	IMPORTE	MONTO DEL CONTRATO
F2200	\$1,315,162.01	
F2201	687,400.00	
TOTAL	\$2,002,562.01	\$2,352,463.57

Aunado a lo anterior, el contrato de prestación de servicios señaló como vigencia del 5 de junio al 5 de agosto de 2012.

Por lo tanto, como se pudo observar en el cuadro que antecede, no se identificó el registro de la totalidad del gasto por concepto del blindaje del vehículo, tal como lo establece el referido contrato.

Ahora bien, respecto al uso del vehículo, aun cuando proporcionó la relación denominada “Adquisiciones al 31 de diciembre de 2013” y el documento “Resguardo Vehicular”; se observó que son personas distintas el responsable del resguardo en el inventario y el resguardante/conductor que utiliza el vehículo, aunado a que no presentó la bitácora que detalle el personal que utilizó dicho vehículo, por lo anterior la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas contables en las que se reflejara el registro de la totalidad del gasto por concepto del blindaje del vehículo, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en medios impresos y magnéticos.
- La bitácora, en la que detallara el personal que utilizó dicho vehículo.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas contables en las que se reflejara el registro de la totalidad del gasto por concepto del blindaje del vehículo, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en medios impresos y magnéticos.
- En su caso el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) CONTRATO

Para atender la presente observación, en relación al contrato de prestación de servicios del proveedor ‘Transportadora de protección y seguridad, S.A. de C.V.’ se manifiesta que, por un error involuntario se remitió a esa Autoridad un contrato del ejercicio 2012 y no el contrato del ejercicio 2013, razón por la cual en Apartado 9, se remite el contrato original solicitado, el cual coincide con el registro contable y se encuentra debidamente suscrito donde establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

RESGUARDO

Ahora bien, respecto del hecho de que el nombre en el resguardo del inventario y el resguardante/conductor son personas distintas, se indica nuevamente a la autoridad que el vehículo al formar parte del inventario del partido, está resguardado por el área de transportes, de la cual el C. Álvaro Rivera López es el Coordinador Administrativo, quien se encarga de administrar el uso de los vehículos cuando los militantes o trabajadores del partido los requieran. Es decir, no necesariamente es ésta persona quien conduce la unidad observada, ya que cuando algún área requiere un vehículo designa a una persona quien firma como resguardante/conductor ante el área de Transportes.

Por tanto, una vez presentado el contrato original solicitado y dada la explicación de la discrepancia entre los nombres en el resguardo en el inventario y el resguardante/conductor, se solicita dar por atendida la presente observación.

BITÁCORA

Por lo que se refiere a la bitácora en la cual se detalle el personal que utilizó este vehículo se manifiesta que, dentro de la norma correspondiente no existe reglamentación específica en la cual se solicite la presentación de dicho documento relativo al equipo de transporte de este instituto, además de que la autoridad no indico los datos que deben de contener dicho documento. Por tanto,

al carecer de fundamentación, este partido no está obligado a contar con el documento solicitado. (...)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con relación al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Transportadora de protección y seguridad, S.A. de C.V.”, el partido manifestó que por un error involuntario se remitió a esta autoridad un contrato del ejercicio 2012, de manera que proporcionó el contrato del ejercicio 2013, en el que se estableció claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, razón por la que respecto a éste punto la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el instituto político respecto de la bitácora en la que se solicitó detallara el personal que utilizó el mencionado vehículo, conviene señalar que la norma es clara al establecer que la autoridad tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, por lo que al constatar que el resguardante solo administra el uso del vehículo y no es quien lo utiliza; la autoridad con la finalidad de tener certeza del uso del mismo, requirió la referida bitácora, razón por la cual respecto a éste punto la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la bitácora en la que se detallara el personal que utilizó la camioneta para la cual se adquirió el equipamiento y blindaje, por \$1,315,162.01, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 30).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se observó el registro de pólizas, las cuales presentaban como soporte documental facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, muestras, la metodología y los resultados de las encuestas respectivas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Estudios e Investigaciones	PE-137/03-13	903	06-03-13	Parámetro Consultores S.C.	1000 entrevistas en vivienda en el municipio de Puebla, conforme a la metodología descrita. A un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 3.5%	\$206,248.00	(1)
	PE-137/03-13	904	06-03-13	Parámetro Consultores S.C.	400 entrevistas en vivienda en el DF VII local con cabecera en Tecate, BC.	91,408.00	(1)
	PE-137/03-13	905	06-03-13	Parámetro Consultores S.C.	400 entrevistas en vivienda en el municipio de Ensenada BC	91,408.00	(1)
	PE-137/03-13	908	06-03-13	Parámetro Consultores S.C.	Servicio de encuesta municipal Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito	571,300.00	(1)
	PE-137/03-13	912	06-03-13	Parámetro Consultores S.C.	Servicio de encuesta distrital en vivienda	1,450,696.00	(1)
	PE-22/04-13	914	14-03-13	Parámetro Consultores, S.C.	1000 Entrevistas en vivienda en el municipio de Puebla, 12 y 13 de marzo. A un nivel de confianza del 95%, y un margen de error de +/- 3.0%.	206,248.00	(2)
	PE-22/04-13	915	14-03-13	Parámetro Consultores, S.C.	1900 entrevistas en vivienda conforme a la metodología descrita en los siguientes municipios: (Amozoc, Coronango, Cuatlancingo, San Pedro Cholula y San Andrés Cholula; 380 entrevistas en cada municipio). A un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 5.0%.	390,108.00	(2)
	PE-22/04-13	917	19-03-13	Parámetro Consultores, S.C.	2800 entrevistas en vivienda en: Oaxaca Sur (I), Oaxaca Nte (XXII), Tehuantepec (VI), Mixtepec (IX), Juchitán (XXIII), Matías Romero (XXV), Mixtepec (IX). A un nivel de confianza del 95% y un margen de error de +/- 5.0% de cada uno.	626,864.00	(1)
	PE-72/03-13	84	06-03-13	Indicadores e Investigación aplicada S.C.	Encuesta en 30 min. Entre estudiantes sobre necesidades educativas	1,392,000.00	(1)
	P.E.-152/2-13	43 (A)	30-01-13	Indicadores e Investigación Aplicada S.C.	Estudio Nacional sobre la percepción del desempeño de Enrique Peña Nieto en sus dos meses de gobierno.	348,000.00	(1)
		83	14-02-13	Indicadores e Investigación Aplicada S.C.	Diagnóstico de necesidades ciudadanas en la Ciudad de Puebla entre 1400 electores	348,000.00	(1)
TOTAL						\$5,722,280.00	

Respecto a la póliza señalada con (A) en la columna "Número" del cuadro que antecede, se observó que por el concepto no correspondía a un estudio que guardara relación con el posicionamiento o estudio del partido, por lo que dicha erogación no correspondía a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que el financiamiento de que dispongan los partidos políticos, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se aplique estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, gastos de precampaña y campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que ampararan los servicios prestados conforme a los conceptos de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como la metodología y los resultados de las encuestas.
- Justificación razonable del objeto partidista de la erogación señalada con (A) en la columna “Número” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1), 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Parámetro Consultores S.C. e Indicadores e Investigación aplicada S.C. solicitados por la autoridad electoral, se manifiesta que fueron solicitados al área correspondiente y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad en escrito de alcance al presente.

En caja adjunta al presente oficio, denominada ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’, se remiten las muestras solicitadas por la autoridad, de acuerdo con lo siguiente: referencia contable, número, fecha, proveedor, etc.

Como se puede observar en las muestras entregadas, éstas contienen la metodología y los resultados de cada una de las encuestas aplicadas, como lo solicita la autoridad electoral.

En relación con esta observación que se hace a nuestro partido, se tiene que contrario a la afirmación realizada por esta autoridad, misma que carece de una debida fundamentación y motivación se precisa que sí cumple con el objeto partidista del gasto, ya que el partido político tiene el derecho en todo momento de ejercer de su gasto ordinario, una erogación tendiente a la difusión de logros de gobierno de aquellos gobiernos cuyo candidato haya salido de las filas de los militantes del partido, por lo que para poder expresar ante la ciudadanía un logro de gobierno de presidencia de la república cuyo titular es militante del partido Revolucionario Institucional y fue elegido como candidato a la presidencia por esta misma fuerza política se tiene necesariamente que llevar a cabo una investigación que te arroje indicadores respecto de la aceptación de las acciones realizadas por el titular del poder ejecutivo para así difundir los logros de gobierno que han sido de mayor aceptación entre la ciudadanía en la propaganda institucional que realizará el partido político, con el fin de que esta tenga un mayor impacto en lo que es su fin último lograr una aceptación favorable para atraer simpatizantes y militantes a las filas de este ente político.

Tal criterio ha sido aceptado y respaldado tanto por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, como lo refieren los siguientes criterios:

Resolución CG30/2011

'De lo antes transcrito, resulta válido afirmar que la génesis de los partidos políticos responde a la necesidad de lograr una verdadera representación nacional en el ejercicio del poder y ha sido una consecuencia natural de la organización política e ideológica de los ciudadanos en busca de lograr el acceso a los niveles de gobierno e influir en la toma de decisiones fundamentales del Estado.

Dentro de nuestro sistema jurídico, con base en el marco constitucional, los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin se encamina a promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Así tenemos que, la naturaleza jurídica de los partidos políticos como entidades de interés público, deviene de una razón superior que pondera todo gobierno democrático, toda vez que son el medio legítimo para acceder al poder público, principio que sustenta a todo Estado de derecho.

No obstante, es menester hacer hincapié en que la función de las entidades políticas en un Estado democrático, no sólo se limita a ser el medio a través del cual los ciudadanos participan en un proceso de elección de los gobernantes, sino que se erigen como entes que representan una determinada corriente o pensamiento.

En esta tesitura, conviene señalar que los partidos políticos deben desarrollar actividades políticas permanentes, que obedecen a su propia naturaleza y con la finalidad constante de buscar incrementar el número de sus afiliados, así como actividades específicas de carácter político-electoral, que desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía, buscando con ello que sus candidatos registrados obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

Vista esta dualidad de actividades que desarrollan los partidos políticos, se evidencia la necesidad de establecer una clara diferenciación entre las mismas.

Por actividades políticas permanentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquéllas tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

Por cuanto a las actividades político-electorales que se desarrollan durante los procesos comiciales, cabe precisar que éstas tienen como marco referencial, el que los partidos políticos, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen. Para el logro de ello, los partidos políticos tienen que realizar una serie de actos que van desde la selección de las personas que serán postuladas a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendientes a obtener el triunfo en la elección respectiva, los que pueden identificarse como inherentes a los procesos electorales.

Por su parte, la campaña electoral, en la legislación federal, se define como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados, para la obtención del voto, entendiendo por actos de campaña, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 2, del código electoral federal, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En relación con lo anterior, también es pertinente señalar que de conformidad con el párrafo 3, del mismo artículo, por propaganda electoral debe entenderse el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Sentado lo anterior, se arriba válidamente a la conclusión de que la propaganda política constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas, además de promocionar el voto, en tanto que la propaganda electoral una la especie de dichas actividades político-electorales, toda vez que se desarrollan sólo durante los procesos comiciales y su función se limita a la presentación de candidaturas a la ciudadanía con la finalidad de obtener el voto.

Evidenciado lo anterior, se considera que el promocional denunciado por el Partido de la Revolución Democrática se encuentra relacionada con las actividades políticas permanentes que debe desarrollar con el fin, entre otras cosas, de incrementar constantemente el número de sus afiliados.

Al respecto, es de precisar que dichas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes.

No es óbice a lo anterior, la prohibición destinada, por una parte, al poder público, con el objeto de que difunda los programas sociales en beneficio de un determinado grupo político, y por otra, a los partidos políticos con el objeto de impedir su participación en la implementación de los mismos, así como su difusión

con la finalidad de presionar o coaccionar a la ciudadanía a cambio de la prestación de un beneficio social.

(...)

La génesis de las hipótesis normativas antes transcritas encuentra su fundamento en la necesidad de salvaguardar un verdadero Estado Democrático, en el que sus gobernantes realicen actividades que sólo tengan como finalidad el bienestar de la población, garantizando a su vez que su difusión no constituya un instrumento que favorezca a un grupo para acceder al poder.

En este contexto, resulta atinente precisar que si bien los ordenamientos en cuestión exigen que la propaganda relacionada con programas sociales sea ajena a cualquier partido político, precisando que uno de sus requisitos consiste en deslindarse expresamente de cualquier fuerza política, lo cierto es que dicha taxativa se dirige a la propaganda gubernamental, es decir, aquella que es difundida por los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro de los entes de los tres órdenes de gobierno.

En ese orden de ideas, es de referir que ha sido un criterio sostenido por la máxima autoridad en materia electoral que de la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo.

Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir un mayor número de simpatizantes y durante los procesos electorales mayor número de adeptos y/o votos.

Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político. Así, es válido que un partido político en la promoción y difusión de programas sociales o políticas de gobierno, en su propaganda partidista utilice frases a través de las cuales resalte las supuestas virtudes en la aplicación de políticas de gobierno, y en los hechos defienda al gobierno emanado de sus filas que las ha implementado.

La situación descrita es lícita y forma parte integral del debate público a través del cual la ciudadanía tiene la posibilidad de conocer y contrastar las propuestas de los diferentes partidos a fin de que pueda emitir un voto libre y razonado.

(...)

Tomando en consideración lo hasta aquí expuesto, es de recordar que el máximo órgano jurisdiccional en la materia ha considerado conforme a derecho que incluso los partidos políticos como parte de sus actividades políticas permanentes y de campaña incluyan frases similares a las utilizadas por el gobierno, imágenes de los servidores públicos que ocupan cargos de elección popular emanados de sus filas, pues se considera un acervo susceptible de explotar con la finalidad de que los ciudadanos conozcan lo que los entes políticos consideran logros, y en el mismo sentido se ha permitido hacer uso de los logros, programas u obras de gobierno que enaltezcan o publiciten las acciones que han realizados sus militantes.

Tales consideraciones han sido recogidas por esta autoridad al resolver diversas denuncias, tales como las identificadas con los números de expedientes GE/QPRI/JL/ZAC/382/2003 y su acumulado JGE/QPAN/CG/469/2003, JGE/QAPM/JL/CHIH/302/2006, SCG/PE/PRI/JD10/MICH/005/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/008/2009, SCG/PE/MDCV/CG/022/2009, SCG/PE/PRI/JL/TAB/083/2009, y sus acumulados SCG/PE/PSD/CG/085/2009 y SCG/PE/PRI/CG/111/2009, SCG/PE/PRD/CG/129/2009, SCG/PE/CG/193/2009, entre otros.

En ese sentido, esta autoridad estima que la aparición de la imagen que es similar al logotipo que identifica la estrategia de 'Vivir Mejor' en los promocionales denunciados por el Partido de la Revolución Democrática no actualiza infracción alguna pues como se evidencia de la secuencia de imágenes del montaje de la primera excavador para la obra 'Túnel Emisor Oriente', resulta que es fortuita la aparición de éste en dicho promocional, pues como se puede apreciar de tal

secuencia, la imagen que se advierte en el segundo seis de los spots corresponde a una de las tapas de la excavadora, por tanto es parte de la estética de la maquinaria para la construcción de la obra; por lo que resulta accidental su aparición, pues dadas las circunstancias que convergen en la construcción de la obra de infraestructura hidráulica, resulta normal que al referirla se observe tal elemento’.

Lo anterior, resulta consistente con el criterio que ha sido sostenido la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009:

Al respecto, conviene reproducir el contenido de los criterios, mismos que en la parte conducente establecen lo siguiente:

(...)

Los partidos políticos tienen el deber de proponer acciones de gobierno para solucionar problemas políticos y conseguirlos es parte de sus finalidades legales y constitucionales. Debido a sus características más elementales, los partidos políticos siempre adoptan una ideología que tiende a diferenciarlos de otros y su objetivo final, como medios para que los ciudadanos ocupen cargos de elección popular, es el de conseguir que su ideología y sus propuestas de solución sean llevadas a la práctica.

En razón de lo anterior, no tiene nada de extraño y de antijurídico, considerar que un partido que logró su objetivo final, no pueda presumir de ello y tenga que excluir de su discurso general los logros obtenidos, siendo que para esa finalidad están constituidos.

Sería ilógico que los partidos políticos tuvieran por finalidad legal proponer soluciones políticas y que una vez adoptadas tuviera que acallarlas o no valerse de ello para conseguir adeptos.

Lo anterior se traduciría en un contrasentido, pues primero les impone obligaciones y derechos y cuando los ejerce se les impone prohibiciones, en la medida en que la Constitución y la ley impone a los partidos políticos la encomienda de permitir a los ciudadanos acceder a los cargos de elección popular y les obliga a proponer soluciones gubernamentales, siendo que, cuando logra

esos cometidos, en ejercicio de sus deberes y derechos, se les prohíbe divulgar o adjudicarse esos logros.

Inclusive, esta Sala Superior, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-74/2008, sostuvo, en esencia, que la imagen positiva que la ciudadanía posea de los servidores públicos de elección popular, así como de la actuación de los gobiernos claramente identificados con una fuerza política, es parte de un acervo susceptible de ser capitalizado por los partidos políticos y los candidatos en las contiendas electorales, en tanto no se vulnere directa y claramente la imparcialidad en la actuación de los servidores públicos y la equidad en la contienda electoral.'

Corroborando lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número 2/2009 y cuyo contenido es:

'PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo 2, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2, inciso h), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, se colige que la utilización y difusión de los programas de gobierno con fines electorales se encuentra prohibida a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debido a que son quienes tienen a su cargo la implementación, ejecución y vigilancia de su desarrollo.

Por tanto, los partidos políticos pueden utilizar la información que deriva de tales programas, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos. Ello, en tanto que dichos programas resultan del ejercicio de las políticas públicas, cuyo contraste puede formularse por los demás partidos que expresen su desacuerdo, lo que fomenta el debate político.

Bajo los precedentes antes establecidos se tiene que:

1. *Los partidos políticos tienen la libertad de utilizar propaganda en la cual se utilicen los logros de gobierno.*
2. *Los logros de gobierno para que verdaderamente tengan un impacto a favor del partido político deben ser medidos y evaluados para poder tener una propaganda que sea aceptada y bien recibida entre la ciudadanía.*
3. *Para poder llevar a cabo dicha determinación, es necesario indicadores e investigaciones para que dicha propaganda sea aceptada y en consecuencia la misma genere el fin último que es traer simpatizantes y militantes al partido.*

De todo lo antes referido se tiene que contrario a la afirmación realizada por esta autoridad, un gasto relacionado con el titular del poder ejecutivo como militante de una corriente política, en este caso el Partido Revolucionario Institucional sí cumple con el objeto partidista ya que es la base para poder realizar una propaganda que difunda un logro de gobierno que genere una aceptación dentro de la ciudadanía. (...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En cuanto a la póliza señalada con (A) en la columna Número del cuadro que antecede, el partido proporcionó las aclaraciones correspondientes, razón por la cual la observación se consideró subsanada por la cantidad de \$348,000.00.

Con relación a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido presentó la metodología y los resultados de las encuestas respectivas; en las que se constataron los trabajos realizados, por lo que la observación se consideró subsanada.

Respecto a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó sólo propuestas de evaluación; omitiendo proporcionar las muestras, la metodología y los resultados de las encuestas respectivas, razón por la cual la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, en relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores citados en el cuadro inicial de la observación, el partido manifestó que los solicitaría al área correspondiente; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1545/14 no fueron entregados a esta autoridad, razón por la cual la observación quedó no subsanada, respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras que amparan los servicios prestados conforme a los conceptos de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, así como la metodología y los resultados de las encuestas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1), 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..) CONTRATOS Y MUESTRAS

En relación al contrato de prestación de servicios del proveedor Parámetro Consultores, S.C. se manifiesta que, en Apartado 10, se remite contrato original debidamente suscrito donde establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las muestras donde se señala la metodología y los resultados de las encuestas respectivas.

Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor Indicadores e investigación aplicada, S.C. se manifiesta que, fue solicitado al área correspondiente. (...)”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/221/14 de fecha 8 de septiembre de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En relación al contrato de prestación de servicios del proveedor “Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.” se manifiesta que, en **Apartado 1**, se remite contrato original debidamente suscrito donde establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por lo tanto, se solicita a la Autoridad dar por atendida en su totalidad la presente observación. (...)”*

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

De los proveedores “Parámetro Consultores, S.C.”, así como “Indicadores e investigación aplicada, S.C.”, el partido presentó los contratos de prestación de servicios, en los que se establecían las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como las muestras en las que se señaló la metodología y los resultados de las encuestas respectivas, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de 8 pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña de los otrora candidatos a los cargos de Presidente de la República, Senador y Diputado Federal e Informe Anual 2012, por el periodo de abril a diciembre de 2013; sin embargo, el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como la aprobación del Dictamen consolidado del Informe Anual 2012, concluyeron en el mes de septiembre de 2013, por lo que de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013 por un monto de \$2,784,000.00, no tienen relación con lo contratado por el partido según la cláusula Primera y Décima primera, inciso b) del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas de los servicios prestados:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-478/4-13	A 1	25-04-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual	\$ 928,000.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR		
P.E.-231/6-13	A 2	03-06-13	Ramos Zepeda Consultores Asociados S.C.	2012. Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Junio de 2013.	928,000.00
P.E.-466/7-13	A 3	02-07-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Julio de 2013.	928,000.00
P.E.-453/8-13	A 4	02-08-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Agosto de 2013.	928,000.00
P.D.-110/9-13	A 5	02-09-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Septiembre de 2013.	928,000.00
P.D.-114/10-13	A 6	03-10-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Octubre de 2013.	928,000.00
P.D.-106/11-13	A 7	13-11-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Noviembre de 2013.	928,000.00
P.D.-549/12-13	A 8	18-12-13		Servicios profesionales en materia contable y legal para la revisión de los Informes de Campaña para Presidente, Senadores y Diputados e Informe Anual 2012. Correspondiente al mes de Diciembre de 2013.	928,000.00
TOTAL					\$7,424,000.00

Nota: Respecto a la Factura A8, según la confirmación del prestador del servicio fue pagada mediante cheque del 10 de febrero de 2014.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que el financiamiento de que dispongan los partidos políticos, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se aplique estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, gastos de precampaña y campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, no guarda relación con el objeto del contrato respecto de la periodicidad.

Aunado a lo anterior, fue preciso señalar que en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del contrato de prestación de servicios presentado, señala que el monto total pactado asciende a \$8,352,000.00, mismo que sería cubierto en nueve pagos mensuales de \$928,000.00 cada uno y con una vigencia del 1 de abril al 31 de

diciembre de 2013; sin embargo, de la revisión a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, no se localizó el registro contable de la provisión del servicio prestado del mes de mayo de 2013 ni el pago respectivo a dicho periodo, debiendo ser registrado en su contabilidad de conformidad con las Normas de Información Financiera en el Postulado básico NIF-A-2 “Devengación Contable” que señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurre independientemente de su realización, como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar en el futuro.

Ahora bien, respecto a los informes o el resultado de los trabajos a los que estaba obligado el prestador de servicios a proporcionar al partido, tal como lo establece la cláusula Primera del contrato de prestación de servicios, no se localizaron en la documentación presentada a esta autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes o resultados de los trabajos realizados por el proveedor que ampararan la prestación del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con el postulado básico NIF A-2 “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) A fin de dar respuesta a la presente observación, referente al objeto partidista de las erogaciones efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se hace la aclaración a la autoridad electoral, que el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Zepeda Consultores Asociados, S.C., en la Cláusula primera, se establece claramente lo siguiente:

'PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

(...) HACER UN ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN QUE DICTE EL (IFE) EN RELACIÓN CON LAS REVISIONES DE CAMPAÑA DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SENADORES Y DIPUTADOS Y RECOMENDAR UNA ESTRATEGIA A SEGUIR...'

Como se puede apreciar en el objeto del contrato, las labores encomendadas al proveedor Ramos Zepeda Consultores Asociados, S.C., continuaron durante los meses observados, ya que como bien lo menciona la autoridad electoral, el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como la aprobación del Dictamen consolidado del Informe Anual 2012, concluyeron en el mes de septiembre de 2013, lo cual permitió al proveedor en cuestión realizar el análisis del Dictamen consolidado hasta después de su aprobación, que fue como ya se dijo en el mes de septiembre. En resumen, durante los meses de octubre a diciembre, el proveedor analizó el dictamen antes mencionado y presentó su recomendación de estrategias a seguir tanto en dicho proceso electoral como en procesos futuros.

Es importante hacer de su conocimiento que existe un adendum al contrato donde se refleja la modificación del plazo y del importe total del contrato, el cual se remite en Apartado 10.

Respecto a los informes o resultados de los trabajos realizados por parte del proveedor Ramos Zepeda Consultores Asociados S.C., se manifiesta que, fueron solicitados al área en la cual prestó sus servicios y una vez recibidos serán remitidos a esa Autoridad en alcance al presente escrito. (...)"

Al respecto, convino señalar que en relación a la justificación que señaló el partido en razón de que los pagos realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, que corresponden a una de las actividades objeto del contrato que consistió en hacer un análisis de la resolución que dictó el (IFE) en relación con las revisiones de campaña de Presidente de la República, Senadores y Diputados; así como del Informe Anual 2012 y recomendar una estrategia a seguir; no aportó evidencia documental que acreditara lo manifestado como son la totalidad de los informes o resultados de los servicios prestados, por lo que la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, en relación con el periodo y monto pactado de la prestación de servicios estipulado en el contrato proporcionado a la autoridad; el cual no coincidió con lo efectivamente pagado y registrado en la contabilidad; toda vez que

la vigencia señalada en el referido contrato ampara del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013; la respuesta es insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia que justificara su dicho, aunado a que no presentó la adenda correspondiente, por lo que la observación quedó no subsanada.

En ese orden de ideas, convino señalar que con fecha 18 de julio de 2014, el proveedor dio atención a la confirmación de operaciones con el partido; manifestando que el monto total de operación ascendió a \$6,400,000.00 más IVA y que el periodo de los servicios prestados correspondió del mes de mayo a diciembre de 2013; sin que presentara el contrato de prestación de servicios; asimismo proporcionó un documento denominado "*Informe de actividades en materia contable y legal para la revisión y supervisión (sic) al proceso electoral de campaña 2012 y la coalición 'Compromiso por México' e Informe Anual 2012 del 'Partido Revolucionario Institucional'*", Anexo A, firmado por el representante legal; del cual esta autoridad identificó que las actividades desarrolladas no coinciden con los periodos que señaló en el escrito, toda vez que se detectó que el proveedor inició operaciones de entrevista con estructuras, supervisión de equipos, respuestas a oficios de primera vuelta de prorrogo de senadores y diputados y dio atención y recomendaciones a oficios girados por la autoridad en el mes de abril de 2013; por lo tanto, si el proveedor prestó servicios desde el mes de abril de 2013, en concordancia con el contrato de prestación de servicios presentado a la autoridad por el partido, no se localizó el pago correspondiente a ese periodo.

Fue preciso señalar que existe una factura expedida en el mes de abril de 2013.

Adicionalmente, con escrito de alcance del 13 de agosto de 2014, el proveedor presentó el contrato de prestación de servicios, el cual establece en su cláusula Segunda, que el monto total de operación asciende a \$7,200,000.00 más IVA; por otra parte, en su cláusula Tercera se advirtió que el importe anteriormente mencionado sería cubierto a través de nueve pagos mensuales, cada uno por la cantidad de \$800,000.00 más el IVA, y con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, como se establece en la cláusula Cuarta; por lo tanto, de conformidad con el contrato presentado y las actividades reportadas no se identificó el registro contable y la contraprestación pactada del mes de abril de 2013, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de los informes o resultados de los trabajos realizados por el proveedor que ampararan la prestación del servicio entregados al partido por el periodo señalado en el contrato de prestación de servicios.
- Justificara razonablemente el objeto partidista para su operación de las erogaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.
- Indicara el motivo por el cual no se pagó al proveedor el mes de abril de 2013, por las actividades realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con el postulado básico NIF A-2 “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...) JUSTIFICACIÓN

En relación al proveedor Ramos Zepeda Consultores Asociados, S.C. se manifiesta que, aun cuando el contrato de prestación de servicios presentado tanto por este partido como por dicho proveedor, tiene una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, lo cierto es que el mismo no realizó trabajo alguno en el mes de mayo, motivo por el cual no expidió factura alguna. Por tanto, al no existir la prestación de un servicio no se procedió a realizar pago alguno.

Lo anterior, se puede corroborar fácilmente por la autoridad, toda vez que al comparar la respuesta de fecha 18 de julio de 2014 del proveedor a la confirmación de operaciones realizada por dicha autoridad, se observa claramente que dicho proveedor confirma haber realizado operaciones con este partido durante el ejercicio 2013, por un monto total que asciende a \$6,400,000.00 más

IVA (\$7,424,000.00), importe que coincide con los registros contables y con el importe total del cuadro de observación inicial.

En conclusión, solo se realizó el pago de las 8 facturas, correspondientes a los servicios prestados en los meses de abril y de junio a diciembre, que este proveedor expidió a nombre del Partido, razón por la cual al concluir el octavo pago este Partido dio por terminada la relación con el proveedor.

RESULTADOS DE TRABAJO

Respecto a la totalidad de los informes o resultados de los trabajos realizados por parte del proveedor se manifiesta que, fueron solicitados. (...)

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/221/14 de fecha 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)Al respecto en Apartado A, se remite en original convenio modificatorio del contrato celebrado entre este Partido y el proveedor Ramos Zepeda Consultores, S.C. modificando la cláusula segunda del contrato la cual indica el importe de los honorarios totales mismo que coincide con el total de facturas emitidas y pagadas así como copia del contrato antes mencionado.(...)”

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a la prestación del servicio y pago correspondiente al mes de abril de 2013, se constató que el proveedor sí prestó el servicio y recibió la contraprestación establecida en el contrato.

Ahora bien, con escrito de alcance presentó un convenio modificatorio de las actividades y monto de los servicios prestados, que en sus cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, que señalan lo siguiente:

PRIMERA. Reconocen en todas y cada una de sus partes las declaraciones vertidas en el contrato referido.

SEGUNDA. Ratifican la cláusula primera del contrato referido, en donde se delimita el objeto del mismo.

TERCERA. Ambas partes acuerdan modificar la cláusula segunda del contrato referido, para que el importe de los honorarios totales sea de \$6,400,000.00 (seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), por virtud de que ambas partes acuerdan no ser necesario el estudio y análisis de los oficios de errores y omisiones que se generen durante el proceso de revisión del informe anual de la operación ordinaria 2012, que originalmente habían sido pactados.

CUARTA. Ambas partes acuerdan modificar la cláusula tercera, acordando que los pagos se realizarán de conformidad a la disponibilidad que el 'partido' tenga en sus flujos de efectivo, siempre y cuando la cantidad total acordada sea pagada antes del 31 de diciembre de 2013.

QUINTA. Ambas partes ratifican el resto de los términos y condiciones del contrato de referencia que no son objeto del presente instrumento.

Del análisis a las cláusulas antes citadas se identificó que modificó el objeto del contrato, el monto y la temporalidad de los pagos para que coincidiera con lo efectivamente pagado.

Al respecto, conviene señalar que la modificación al objeto establece que no será necesario el estudio y análisis de los oficios de errores y omisiones que se generaron durante el proceso de revisión del Informe Anual de la operación ordinaria de 2012 razón por la cual se modifica el monto; sin embargo, de la documentación proporcionada por el proveedor de fecha 18 de julio de 2014, consistente en un documento denominado "Informe de actividades en materia contable y legal para la revisión y supervisión (sic) al proceso electoral de campaña 2012 y la coalición 'Compromiso por México' e Informe Anual 2012 del 'Partido Revolucionario Institucional', Anexo A, firmado por su representante legal; esta autoridad identificó en la página 40 de dicho informe, que dio atención a oficios de errores y omisiones del informe anual.

Ahora bien, a esta autoridad no le queda claro la contraprestación pactada ni los servicios, toda vez que si el proveedor se limitó exclusivamente a los Informes de Campaña, el Dictamen y la Resolución, estos se aprobaron por el entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral el 15 de julio de 2013; por lo que el periodo del 16 al 31 de julio y los meses de agosto y septiembre no guardan relación con el objeto del convenio modificatorio presentado.

Aunado a lo anterior, respecto a los informes o resultados de los trabajos realizados por el proveedor, que justifiquen las actividades realizadas y se constate el servicio prestado al instituto político a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no proporcionó documentación que acreditara los pagos realizados del 16 de julio al 31 de diciembre de 2013, por lo que la observación quedó no subsanada.

Es preciso señalar que el contrato y la adenda presentados por el partido no generan certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, el contrato no hace referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público –hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia–; adicionalmente cabe mencionar que el monto señalado como precio en el contrato difiere del señalado en la adenda respectiva; por lo tanto, toda vez que esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

En consecuencia, al no tener certeza de los servicios prestados al partido, su periodicidad, así como la evidencia de los trabajos efectuados que justifiquen la correcta aplicación de los recursos, respecto de los pagos realizados del 16 de julio al 31 diciembre de 2013, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos por un importe de \$7,424,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 31).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de asesorías; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como los informes o resultados de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
P.E.-110/3-13	523	07-03-13	APS Estrategia, S.C	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Febrero.	\$928,000.00	(3)	(1)
P.E.-20/4-13	524	11-03-13	APS Estrategia, S.C	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Marzo.	928,000.00	(3)	(1)
P.E.-212/4-13	527	02-04-13	APS Estrategia, S.C	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Abril.	928,000.00	(3)	(1)
P.E.-116/5-13	532	03-05-13	APS Estrategia, S.C	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Mayo.	928,000.00	(3)	(1)
P.D.-22/6-13	537	03-06-13	APS Estrategia, S.C	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Junio.	928,000.00	(3)	(1)
P.D.-12/8-13	547	05-08-13	APS Estrategia, S.C.	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Agosto.	928,000.00	(3)	(1)
P.D.-22/7-13	543	03-07-13	APS Estrategia, S.C.	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Julio.	928,000.00	(3)	(1)
P.D.-76/9-13	550	02-09-13	APS Estrategia, S.C.	Auditoría, Estados con Elección 2013, mes de Septiembre.	928,000.00	(3)	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
P.D.-96/10-13	556	01-10-13	APS Estrategia, S.C.	Auditoria. Estados con Elección 2013, mes de Octubre.	928,000.00	(3)	(1)
P.D.-109/11-13	567	12-11-13	APS Estrategia, S.C.	Servicios profesionales de auditoria del Gasto Ordinario 2013 y Asesoría del Gasto de Elecciones Locales Ordinario, por el mes de Noviembre pago 1/12	730,800.00	(2)	(1)
P.D.-139/12-13	572	03-12-13	APS Estrategia, S.C.	Servicios profesionales de auditoria del Gasto Ordinario 2013 y Asesoría del Gasto de Elecciones Locales Ordinario, por el mes de Diciembre pago 2/12	730,800.00	(2)	(1)
P.E.-552/12-13	102	17-12-13	Consortio Montgomery, S.A. de C.V.	Asesoría y Gestoría Jurídica en asuntos y laudos laborales, incluye la verificación del correcto cálculo de finiquitos y liquidaciones, así como las negociaciones antes de llegar a juicio.	3,254,296.17	(4)	(2)
P.E.-553/12-13	78	19-12-13	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	Asesoría Contable y Fiscal, incluye capacitación y supervisión del personal de Tesorería en el pago de contribuciones federales a través de portales del SAT y Bancarios (pagos referenciados)	2,572,880.00	(4)	(2)
P.E.-555/12-13	76	18-12-13	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	Asesoría y Capacitación en Reformas Fiscales Laborales y Sociales en 2013 para 2014 en las áreas de R.H., contabilidad y tesorería, incluye cálculo de aguinaldo 2013.	4,841,260.00	(4)	(2)
P.E.-556/12-13	84	23-12-13	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	Asesoría Contable y Fiscal, incluye y supervisión del personal de Tesorería en el Pago de Contribuciones Federales a través de portales del SAT y bancarios (pagos referenciados) en los Estados de Sinaloa y Sonora.	812,464.00	(4)	(2)
P.E.-613/2-13	99	14-02-13	Curiavi Ingeniería y Diseño empresariales del Noroeste S,A, de C.V.	Asesoría Fiscal para la correcta tributación, causación y entero de los impuestos retenidos y cuotas de seguridad social por el ejercicio 2013	3,480,000.00 (a)(f)	(5)	(2)
P.D.-211/7-13	133	22-03-13	Curiavi Ingeniería y Diseño empresariales del Noroeste S,A, de C.V.	Asesoría Fiscal para la correcta tributación, causación y entero de los impuestos retenidos y cuotas de seguridad social por el ejercicio 2013	2,320,000.00 (a) (f)	(5)	(2)
				Asesoría Fiscal para la correcta tributación, causación y entero de los impuestos retenidos y cuotas de seguridad social por el ejercicio 2013	2,668,000.00 (a) (f)	(5)	(2)
P.E.-23/3-13 (*)	520	04-03-13	APS Estrategia, S.C	Asesoría Jurídica contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.E.-212/4-13 (*)	526	02-04-13	APS Estrategia, S.C	Asesoría Jurídica contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.E.-116/5-13 (*)	533	03-05-13	APS Estrategia, S.C	Asesoría Jurídica contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.E.-305/6-13 (*)	538	03-06-13	APS Estrategia, S.C	Asesoría Jurídica contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.E.-536/7-13 (*)	544	03-07-13	APS Estrategia SC	1 Asesoría Jurídica Contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.E.-440/8-13 (*)	548	05-08-13	APS Estrategia SC	Asesoría Jurídica Contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
P.D.-75/9-13 (*)	549	02-09-13	APS Estrategia, S.C.	Asesoría Jurídica contable del Informe Anual 2012	580,000.00	(1)	
TOTAL					\$33,822,500.17		

NOTA: (*) Respecto a esta póliza el partido sí presentó contrato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes o trabajos de los resultados realizados que ampararan el servicio prestado por cada uno de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 206, numeral 2, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En Apartado 11, se remiten los contratos originales de prestación de servicios solicitados, referentes a los proveedores: APS Estrategia, S.C, Consorcio Montgomery, S.A. de C.V., Consorcio Solcenta, S.A. de C.V. y Curiavi Ingeniería y Diseño empresariales del Noroeste S.A. de C.V., en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En el Apartado 11A, antes mencionado, se hace entrega de un disco compacto con muestra de los trabajos efectuados por el proveedor APS Estrategia, S.C. en el ejercicio 2013.

Respecto a los informes de los trabajos realizados por los proveedores Consorcio Montgomery, S.A. de C.V. y Consorcio Solcenta, S.A. de C.V., se presentan en la caja adjunta al presente escrito denominada ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’, los cuales consisten en uno y dos engargolados respectivamente por proveedor, en los cuales se aprecia los procedimientos utilizados por los proveedores para llevar a cabo las tareas encomendadas por el partido.

Por lo que respecta al proveedor Curiavi Ingenieria y Diseño Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V, se aclara que éste se encargó de brindar asesoría permanente del cálculo de nómina, cálculo 2.5% sobre nómina, finiquitos, compensaciones, pago de contribuciones del IMSS, elaboración de nóminas, recibos de nómina y determinación de impuestos del partido, entre otros relacionados con las percepciones y deducciones de los militantes, por lo cual, los resultados de su trabajo se ven reflejados directamente en la documentación que genera este partido político como parte de sus operaciones cotidianas. Por tanto, derivado de la naturaleza de los trabajos realizados, no es posible contar con un informe físico de sus trabajos realizados. (...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, proporcionó un disco compacto con muestras de los trabajos efectuados por el proveedor APS Estrategia, S.C, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En relación con las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, no proporcionó los informes o resultados de los trabajos realizados para la asesoría titulada “Servicios profesionales de auditoría del Gasto Ordinario 2013 y Asesoría del Gasto de Elecciones Locales Ordinario”, por los meses de noviembre y diciembre 2013, por tal razón la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó los trabajos efectuados en favor del partido, omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios, por lo que la observación quedó no subsanada.

De las pólizas señaladas con (4) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada consistente en engargolados, se advirtió que correspondían a manuales de capacitación y no a Informes o resultados que ampararan los trabajos del servicio prestado, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Finalmente, en relación a las pólizas señaladas con (5) en la columna de "Referencia" del cuadro que antecede, aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; no proporciono el informe de los trabajos realizados ni reportes de las actividades realizadas que comprobaran el objeto del contrato; toda vez que durante la revisión del informe se observaron distintos proveedores, que brindaron asesoría en la misma materia y el partido proporcionó los informes respectivos que acreditaron las actividades realizadas; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes o resultados de los trabajos realizados que amparan el servicio prestado por los proveedores citados en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 206, numeral 2, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)CONTRATOS Y MUESTRAS

En relación al contrato de prestación de servicios del proveedor APS Estrategia, S.C. se manifiesta que, en el Apartado 11, se remite un contrato original

debidamente suscrito en el cual se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido así como la muestra de los trabajos efectuados contenidos en un documento 'Informe de resultados por servicios profesionales de auditoría'

En relación a los proveedores, Consorcio Montgomery, S.A. de C.V., Consorcio Solcenta, S.A. de C.V. y Curiavi Ingeniería y Diseño Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V., se manifiesta que fueron solicitados. (...)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna de "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, presentó el documento denominado "Informe de resultados por servicios profesionales de auditoría", así como el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, razón por la que la observación quedó subsanada.

De las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido manifestó que los contratos fueron solicitados; sin embargo, la autoridad solicitó los Informes o resultados que amparen los trabajos realizados, que comprueben el objeto del contrato, toda vez que los contratos ya habían sido presentados.

En consecuencia, al omitir presentar los informes o resultados de los trabajos (muestras) realizados por los proveedores "Consorcio Montgomery, S.A. de C.V.", "Consorcio Solcenta, S.A. de C.V." y "Curiavi Ingeniería y Diseño Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V." que amparan la prestación de los servicios al partido político, por un importe total de \$19,948,900.17, integrado por los montos de \$3,254,296.17; \$8,226,604.00; y \$8,468,000.00), la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de trabajos realizados por tres proveedores, por un importe de \$19,948,900.17; el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 32).**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de una producción Editorial, diseño gráfico e investigación de un libro; sin embargo, dicha erogación no correspondía a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.D.-334/11-13	1002	14-11-13	Blanca Rosa López Orozco	1 Producción Editorial, Diseño Gráfico e Investigación del Libro: Francisco Eppens Revolución, Nación, Modernidad 1913-2013 Centenario.	\$1,218,000.00

Adicionalmente, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, suscrito con el proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que el financiamiento de que dispongan los partidos políticos, por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se aplique estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, gastos de precampaña y campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guardaba relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no era necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cuál se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra que amparara el servicio prestado conforme al concepto de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) A fin de dar una respuesta satisfactoria respecto de la presente observación, se hacen las siguientes precisiones:

La Secretaria de Cultura de este Instituto Político, en el artículo 107, del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, describe las atribuciones que se le encomiendan.

De las cuales se citan solo algunas para el efecto que nos compete.

Artículo 107.

(...)I. Diseñar y ejecutar, en coordinación con el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, con el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Nacional Revolucionaria, A.C. acciones que promuevan la cultura democrática, eventos y programas que alienten sus expresiones sociales, políticas y culturales; (...)

Por todo lo anterior, invitamos a la Autoridad Electoral, que revalore esta obra plasmada en el libro ‘Francisco Eppens Helguera centenario (1913-2013) revolución, nación y modernidad’, que además cumple con los objetivos que tiene la Secretaria de Cultura de nuestro Instituto Político.

Por lo tanto, se solicita a la Autoridad Electoral se tenga por solventada la presente observación.

En la caja denominada ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’, se remite muestra que ampara el servicio prestado del proveedor Blanca Rosa López Orozco correspondiente a la factura 1002 por un importe de \$1,218,000.00.

Respecto al contrato de prestación de servicios del proveedor Blanca Rosa López Orozco se manifiesta que fue solicitado al área correspondiente y una vez recibido será remitido a esa Autoridad en alcance al presente escrito. (...)

Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Blanca Rosa López Orozco”, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que no fue proporcionada aclaración o documentación alguna, por lo tanto la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, en relación al libro “Revolución Nación y Modernidad, de Francisco Eppens”; el partido proporcionó un disco compacto y no la edición del libro; no obstante del análisis a lo manifestado y del contenido de la muestra; conviene señalar que si bien la Secretaría de Cultura tiene como atribución entre otras diseñar y ejecutar acciones que promuevan la cultura deberá ser en una visión democrática; hacer eventos y programas que alienten sus expresiones sociales, políticas y culturales; las cuales invariablemente deberán estar apegadas a promover la participación del pueblo en la vida democrática y política del país; sin embargo, el contenido solo da a conocer la vida y obra del muralista y fue realizado en conmemoración al centenario de su nacimiento, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios “Blanca Rosa López Orozco”, en el cuál se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra que amparara el servicio prestado conforme al concepto de la factura detallada en el cuadro que antecede, consistente en la edición impresa del libro.

Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...) CONTRATO

En relación al contrato de prestación de servicios del proveedor Blanca Rosa López Orozco, se manifiesta que en Apartado 12, se remite un contrato original debidamente suscrito en el cual se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado.

MUESTRA

Respecto a la muestra que ampara el servicio prestado consistente en la edición impresa del libro se manifiesta que, en Apartado 12A, se remite un ejemplar del libro impreso.

JUSTIFICACIÓN

Por otra parte, es preciso señalar que toda vez que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, señala lo siguiente:

'Artículo 22

...

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.'

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

'Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación

sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

Por lo antes expuesto, los programas de acción que forman parte integrante de los documentos básicos del Partido, en el rubro de Cultura en sus numerales 136 y 138 establece:

'136. Para preservar e impulsar el patrimonio cultural de México, el Partido Revolucionario Institucional se propone:'

'138. Instrumentar una política partidista que fiel a los principios de la izquierda social demócrata, promueva el derecho a la cultura con sentido democrático, incluyente y equitativo, y con pleno reconocimiento sin discriminación alguna e incluyente de la cultura de la migración a la muy rica y amplia diversidad que en la era de la mundialización se expresa en el país.'

En ese sentido, el fin partidista que persigue la producción del presente libro, es el de instrumentar los ideales y principios de carácter cultural en apego a los antecedentes históricos del Partido que reconocen los derechos de los ciudadanos a obtener información cultural de manera democrática, incluyente y equitativa en pleno reconocimiento a este rubro, dando continuidad a las propuestas establecidas en sus Estatutos y conservando en todo momento los principios que dieron origen al Partido. (...)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto del contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor "Blanca Rosa López", así como la muestra que ampare el servicio contratado y la justificación del objeto partidista de la erogación antes señalada, el partido

presentó el contrato de prestación de servicios, el cual describe las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo importe contratado y formas de pago, la edición impresa del libro “Revolución Nación y Modernidad de Francisco Eppens”, como muestra que ampara el servicio prestado, así como la justificación razonable del objeto partidista de la erogación, razón por la que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios e Investigación”, se observó el registro de una póliza que amparaba el gasto por una encuesta sobre preferencias electorales en el municipio de Puebla; sin embargo, dicho gasto corresponde a campaña local y no a operación ordinaria. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-94/1-13	109	23-01-13	Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.	Encuesta preferencias electorales en el municipio de Puebla.	\$120,000.00

Adicionalmente, el partido omitió presentar el contrato celebrado con el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, la muestra, la metodología y los resultados de la encuesta.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas en las que se reflejara la reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en medios impresos y magnéticos.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra correspondiente a la encuesta de preferencias electorales en el municipio de Puebla, la metodología y los resultados de la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1), 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Por lo que respecta a la presente observación, referente a una encuesta de preferencias electorales, se aclara a la autoridad electoral que dicho gasto es reportado dentro de la operación ordinaria de este partido, toda vez que no fue realizado dentro del periodo de campaña y no se encuentra considerado dentro de los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 162, del reglamento de la materia.

Como se puede verificar en el soporte de la encuesta practicada se puede observar que se realizó en los meses de octubre y noviembre del año 2012, es decir, meses anteriores al periodo de la campaña local. La muestra de la encuesta observada y sus resultados se remiten en la caja denominada ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’.

Así también, es importante aclarar que el servicio se facturó en enero de 2013, cuando se entregaron los resultados obtenidos de dicha encuesta, motivo por el cual se reconoció contablemente en dicho ejercicio.

Es importante señalar que el periodo de campaña electoral local del estado de Puebla fue del 5 de mayo al 3 julio 2013, como lo puede corroborar en la dirección electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/calendario/calendario_electoral_2013_ordinario.pdf

(...) Por lo tanto, la encuesta realizada en el 2012, y observada por la Autoridad Electoral no coincide en temporalidad al periodo de campaña local, así también, no beneficia a un candidato en particular, y su fin no fue la obtención de votos, en consecuencia, no es correcto considerarla como un gasto de campaña local.

Respecto del contrato de prestación de servicios se indica que éste será entregado en escrito de alcance al presente. (...)

Del contenido de las muestras presentadas, se constató que corresponden a encuestas de preferencias electorales; tal como lo señala el concepto de la factura; las cuales se desarrollaron en el mes de Noviembre de 2012; conviene precisar que si bien es cierto el periodo de campaña fue en los meses de mayo y junio de 2013; también lo es que las encuestas señalan a precandidatos; como se observa en la denominada “agenda 2013” relativa a los precandidatos y su posicionamiento sobre preferencias electorales en el municipio de Puebla, periodo que sí coincidió con la temporalidad del proceso electoral según el calendario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; aunado a lo anterior, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, por lo que la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas en las que se reflejara la reclasificación, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en medios impresos y magnéticos.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V., en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1), 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)ACLARACIÓN

Por lo que respecta a la presente observación, referente a una encuesta de preferencias electorales, se reitera a esa autoridad electoral que dicho gasto es reportado dentro de la operación ordinaria de este partido, toda vez que no fue realizado dentro del periodo de precampaña (10 de marzo a 18 de abril 2013) ni campaña (5 de mayo a 3 de julio 2013) del Comité de Puebla, como se observa en el calendario electoral emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además de no cumplir con los requisitos para considerarse gasto de precampaña ni encontrarse considerado dentro de los gastos que deben ser reportados en los informes de campaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 222, 224 y 162, del reglamento de la materia, los cuales a la letra establecen:

‘Artículo 222.

- 1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido (...).*

Artículo 224.

- 1. En los informes de precampaña deberán relacionarse, con base en los formatos ‘IPR-P’ e ‘IPR-S-D’ incluidos en el Reglamento, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido hasta la postulación.*

‘Artículo 162.

1. Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados durante el periodo de campaña y además cumpla cualquiera de los criterios siguientes:

- a) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales;*
- b) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;*
- c) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral, y*
- d) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.’*

Adicionalmente, se aclara que la Autoridad indica que la muestra contiene un documento o apartado denominado 'Agenda 2013', el cual no existe en dicha muestra, por lo que no se tiene conocimiento de la información que contiene dicho documento.

Como se puede verificar en la última página de la encuesta practicada, se puede observar que la misma se realizó los días 31 de octubre y 1 y 5 de noviembre del año 2012, es decir, aún no había comenzado el proceso electoral en la entidad (14 de noviembre), y por tanto, la encuesta se levantó meses antes al periodo de la precampaña y campaña local.

Es importante reiterar que el periodo de precampaña electoral local del estado de Puebla fue del 10 de marzo al 18 de abril 2013 y el de campaña del 5 de mayo al 3 julio 2013, como lo puede corroborar en la dirección electrónica del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/calendario/calendario_electoral_2013_ordinario.pdf .

...

CONTRATOS

En relación al contrato de prestación de servicios del proveedor Centro de Estudios Consultivos, S.A. de C.V., se manifiesta que, fue solicitado al área correspondiente. (...)"

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a lo manifestado se constató que la muestra indica ser una encuesta de preferencias electorales en el Municipio de Puebla, tal como lo señala el concepto de la factura 109 del proveedor Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V, misma que fue realizada los días 31 de octubre, 1 y 5 de noviembre de 2012, por lo que en virtud de que el proceso electoral dio inicio a partir del 14 de noviembre de 2012, no se actualiza el supuesto de que la encuesta se hubiera realizado durante el periodo correspondiente al proceso electoral, de acuerdo al calendario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo anterior esta autoridad considera que la erogación realizada no tuvo como fin el beneficiar a alguna candidatura en específico si no conocer la opinión de la ciudadanía

respecto de diferentes personajes públicos, razón por la que respecto a éste punto la observación quedó subsanada.

Con relación al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.”, manifestó que fue solicitado al área correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó documentación o aclaración alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.”, por un importe de \$120,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 29).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de tres pólizas que presentaban como soporte documental facturas, las muestras y tres relaciones de la publicidad exhibida; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					PERIODO SEGÚN RELACIÓN DE PUBLICIDAD EXHIBIDA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-189/11-13	103	21-11-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios espectaculares en el Valle de México del 01 al 31 de agosto de 2013. Transformando a México, publicidad institucional.	\$1,722,600.00	Del 1º al 31 de Enero de 2013
PD-193/11-13	108	21-11-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios espectaculares en el Valle de México del 01 al 30 de Septiembre de 2013. Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	Del 1º al 31 de Enero de 2013
PD-195/11-13	111	21-11-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios espectaculares en el Valle de México del 01 al 31 de octubre de 2013. Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	Del 1º al 31 de Enero de 2013
			TOTAL		\$5,167,800.00	

Adicionalmente, no proporcionó el informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión que aún no habían sido pagados en el formato “REL-PROM”.

Finalmente, de la revisión a las fotografías presentadas de la publicidad exhibida, no fue posible identificar la dirección en la que dicha publicidad fue colocada, toda vez que carecía de la dirección.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los que se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago.
- El formato “REL-PROM”, en el que informara de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión, que aún no habían sido pagados por el partido, en el cual debía señalar el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificar el importe del servicio prestado, de las pólizas señaladas, en el cuadro que antecede.
- Las fotografías de la publicidad exhibida en las que se pudiera identificar la dirección en que fue colocada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1), 159, 181, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En Apartado 12, se remite contrato original de prestación de servicios del proveedor F. Global Merc, S.C., mismo que comprende los servicios observados por un importe de \$5,167,800.00, en el cual se describen con toda precisión las

obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago.

Cabe señalar que dicho contrato fue solicitado por esa Autoridad durante la revisión al Informe Anual 2013; solicitud que fue atendida el día 09 de junio del 2014..., por lo que en Apartado 12A, se remite copia de la relación antes mencionada.

De igual forma, en el citado Apartado 12B, se presenta el formato 'REL-PROM' en el cual se informa los anuncios de espectaculares colocados en la vía pública, y contiene todos los requisitos establecidos en la norma correspondiente. Es de señalar que las direcciones de la publicidad contratada las puede verificar en el formato REL-PROM que se presenta.

Adicionalmente, en la caja denominada 'Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14' anexa al presente oficio, se hace entrega de las relaciones de publicidad exhibida en espectaculares, así como las muestras correspondientes a las 3 pólizas observadas, en las cuales se puede identificar claramente la dirección en que fue colocada cada una de la propaganda exhibida. (...)

Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor "F. Global Merc. S.C." por concepto de servicios de publicidad institucional en espectaculares y medios de comunicación con mensajes publicitarios de la propaganda institucional del partido, se constató el objeto, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; del formato "REL-PROM" presentado se constató que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; así como de las relaciones de publicidad exhibida en espectaculares y las muestras correspondientes a las pólizas señalada en el cuadro que antecede, se identificó en su contenido la dirección en la que fue coloca la propaganda exhibida, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Propaganda", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas; sin embargo, el partido omitió presentar la relación de la publicidad contratada. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PE-966/04-13	752	06-04-13	Promotion 595, S.A. de C.V.	Servicio de publicidad en Sistema de Wi-Fi por el período del 01 al 31 de enero de 2013. Publicidad Institucional en: Universidad de Negocios ISEC, Escuela Bancaria y Comercial, UNITEC, Universidad Anáhuac, Universidad de	\$4,155,897.20	(1), (2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REFERENCIA	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
				las Américas, Universidad del Valle de México, Universidad YMCA.		
PD-144/05-13	753	02-05-13	Promotion 595, S.A. de C.V.	Servicio de publicidad en Sistema de Wi-Fi por el período del 01 al 28 de febrero de 2013. Publicidad Institucional en: Universidad de Negocios ISEC, Escuela Bancaria y Comercial, UNITEC, Universidad Anáhuac, Universidad de las Américas, Universidad del Valle de México, Universidad YMCA.	3,330,244.00	(1), (2)
PE-679/10-13	761	03-10-13	Promotion 595, S.A. de C.V.	Difusión en 40 Universidades en Sistema Wi-Fi en el período del 01 al 31 de marzo de 2013. Publicidad Institucional en: Universidad de Negocios ISEC, Escuela Bancaria y Comercial, UNITEC, Universidad Anáhuac, Universidad de las Américas, Universidad del Valle de México, Universidad YMCA.	2,557,475.20	(1), (2)
PD-208/11-13	765	20-11-13	Promotion 595, S.A. de C.V.	Difusión en 40 Universidades en Sistema Wi-Fi en el período del 01 al 31 de julio de 2013. Publicidad Institucional en: Universidad de Negocios ISEC, Escuela Bancaria y Comercial, UNITEC, Universidad Anáhuac, Universidad de las Américas, Universidad del Valle de México, Universidad YMCA.	2,557,475.20	(1), (2)
PD-211/12-13 (A)	128	29-11-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios espectaculares en el Valle de México del 01 al 30 de noviembre de 2013. Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	(3)
PD-213/12-13 (A)	130	02-12-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios espectaculares en el Valle de México del 01 al 31 de diciembre de 2013. Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	(3)
PE-17/02-13	58	18-01-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios Espectaculares en el Valle de México del 01 al 31 de enero de 2013. Tema: Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	(1)
PE-210/02-13	68	04-02-13	F. Global Merc, S.C.	Exhibición de Anuncios Espectaculares en el Valle de México del 01 al 28 de febrero de 2013. Tema: Transformando a México, publicidad institucional.	1,722,600.00	(1)
TOTAL					\$ 19,491,491.60	

Adicionalmente, por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, carecían de las muestras y evidencias del servicio contratado con los proveedores.

Respecto a las pólizas indicadas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó una relación denominada “Cobertura Wi-Fi”; sin embargo, carecía del nombre de la empresa con la que se contrató la cobertura, las fechas en la que se colocó la publicidad, las direcciones electrónicas y los dominios en los que colocó la publicidad, el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente, el valor unitario de cada tipo de publicidad colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión que aún no habían sido pagados, (formato “REL-PROM”).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de la publicidad contratada con cada uno de los proveedores indicados en la columna “Proveedor”, del cuadro que antecede, que cumpliera con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.

- Las muestras y evidencias de los servicios contratados correspondientes a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- El formato “REL-PROM”, en el que informara de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión, que aún no hubieren sido pagados por el partido, en el cual debía señalar el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que amparara dichos pasivos, en la cual debía especificar el importe del servicio prestado, de las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1), 158, 159, 181, 184, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), 206, numeral 2, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) A fin de atender la presente observación, en la caja denominada ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’, se remiten las muestras referentes a los proveedores Promotion 595, S.A. de C.V. y F. Global Merc, S.C., S.A. de C.V., los cuales son señalados con (1) en el cuadro de observación.

Respecto al proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., dichas muestras contienen la relación de los lugares en los cuales se colocó el servicio de publicidad en sistema WI-FI, lo cual obedece a las pólizas señaladas con (2) por la autoridad electoral en el cuadro de observación.

Respecto a la publicidad en Sistema Wi-Fi, es importante aclarar en qué consistió: el partido político utilizó el nombre de las redes de internet de diversas universidades, a fin de que éstas le permitieran que llevaran por nombre ‘Transformando a México’ y con ello tener un impacto en los usuarios de dichas

redes. Es decir, no se colocó propaganda o publicidad alguna en la página de internet de las universidades señaladas en las relaciones, o en algún otro sitio, por lo que no es posible presentar las fechas de colocación de la propaganda, direcciones electrónicas o dominios, ya que no es propaganda de páginas web.

Respecto al formato 'REL-PROM' correspondiente a las pólizas señaladas con (3) en el cuadro de observación, se indica que éste se encuentra en el Apartado 12B, entregado anteriormente. (...)

Del análisis realizado a la respuesta y a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., de la revisión a la documentación presentada consistente en relaciones denominadas "Reporte mensual de conexiones Wi-Fi de enero a marzo 2013" en las que detalló la cobertura, alcance y conexiones de la entidad, ciudad y población de usuarios; la cual fue utilizada en diversas Universidades privadas del país; se constató lo manifestado por el partido en relación a que no colocó propaganda o publicidad alguna en la página de internet de las universidades, toda vez que solo utilizó el slogan de la plataforma política del partido denominado "*Transformando a México*", para nombrar el servicio y para que la población estudiantil identificara la red Wi-Fi con su instituto político; sin embargo, del análisis a la documentación presentada a esta autoridad no le queda claro el objetivo del gasto, toda vez que la red Wi-Fi, es un servicio de conexión de redes inalámbricas que prestan el servicio de internet a usuarios de diversos dispositivos electrónicos ya sea de forma abierta o restringida y no así un medio de publicidad; aunado a lo anterior, de su respuesta se advierte que utilizó el nombre de redes de internet de diversos entes privados para hacer la mención del slogan "*Transformando México*"; por otra parte, de los servicios contratados no presentó los resultados o beneficio del servicio para el partido, razón por la que la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, del proveedor F. Global Merc, S.C. el partido presentó las muestras del servicio contratado, el formato "REL-PROM" con la totalidad de requisitos, así como las relaciones de publicidad exhibida en espectaculares de las pólizas PE-17/02-13 y PE-210/02-13; sin embargo, omitió las correspondientes a las pólizas PD-211/12-13 y PD-213/12-13 señaladas con (A) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- La relación de publicidad contratada con el proveedor señalado con (A) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Justificara el objeto de las erogaciones realizadas con el proveedor “Promotion 595, S.A. de C.V.”, así como los resultados o beneficio del servicio contratado.
- La documentación que acreditara la relación contractual entre la persona moral “Promotion 595, S.A. de C.V.” y las Universidades privadas en las que se utilizó el servicio de Wi-Fi, y en su caso, la autorización de las Universidades para el uso del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 77, numeral 3, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149, numeral 1), 158, 159, 181, 206, numeral 2, 273, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)JUSTIFICACION, RELACIÓN Y RESULTADOS DE PROMOTION 595.

Respecto a la presente observación, referente a publicidad en sistema WI-FI contratada con el proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., y de la cual la autoridad manifiesta que ‘no le queda claro el objetivo del gasto’, se reitera que la finalidad de la propaganda fue tener un impacto en los usuarios de dichas redes y proyectar el slogan denominado ‘Transformando a México’, el cual inmediatamente llevaría al usuario a relacionar dicho slogan con este Instituto Político.

En relación a la documentación que acredite la relación contractual entre la persona moral Promotion 595, S.A. de C.V. y las Universidades privadas en las que se utilizó el servicio de Wi-Fi se aclara que, este Partido contrató el servicio

directamente con el proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., motivo por el cual este Partido no tiene las facultades para solicitarle al proveedor que acredite la relación contractual entre él y las universidades.

Respecto de la presentación de los resultados o beneficio del servicio para el partido, se hace la aclaración de que la autoridad electoral no solicitó en el origen de la observación dicha documentación, sino que mediante el oficio que se contesta, es la primera vez que lo hace del conocimiento de este partido.

Adicionalmente, por lo que respecta a la solicitud de presentación de los resultados o beneficio del servicio para el partido, se considera que carece de fundamentación y motivación, toda vez que no existe una norma que indique que se deben presentar los resultados o beneficios obtenidos de algún tipo de propaganda institucional contratada o difundida, por lo que mi partido no estaba obligado a elaborarlos ni presentarlos como parte de su documentación de egresos.

No obstante, con la finalidad de que la autoridad tenga una mayor certeza sobre el servicio contratado, se remite en Apartado 13, un documento con la mecánica de operación emitido por el proveedor Promotion 595, S.A. de C.V., en el cual explica a detalle el procedimiento utilizado en la colocación de la propaganda contratada.

REL-PROM

Respecto del proveedor F. Global Merc, S.C., la Autoridad electoral observa que se omitió presentar las muestras, contrato, formato 'REL-PROM' y relaciones de publicidad exhibida correspondiente a las pólizas PD-211/12-13 y PD-213/12-13 señaladas con (A) en el cuadro de observación, por lo que se hacen las siguientes precisiones:

- El formato 'REL-PROM' que incluye la relación de la publicidad exhibida, fue presentado a la autoridad mediante escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, en su Apartado 12B, mismo que contesta al oficio INE/UTF/DA/0835/14. Es decir, no se omitió dar respuesta, sino que la misma fue presentada en tiempo y forma, pero no fue considerada por la autoridad electoral.*
- Por lo que respecta a las muestras y el contrato observado, es vital indicar que no se trata de una omisión, toda vez que la autoridad NO solicitó dicha*

documentación en el citado oficio INE/UTF/DA/0835/14, como se observa en el cuadro inicial de la observación, el cual únicamente indica:

'Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, su partido omitió presentar el informe de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública durante el periodo sujeto a revisión que aún no han sido pagados, (formato 'REL-PROM').'

Es decir, la autoridad electoral está considerando como omisión la no entrega de documentación que no fue requerida en el momento en que se originó la observación, aun y cuando tuvo en su poder para revisión las pólizas PD-211/12-13 y PD-213/12-13, de las cuales no generó alguna observación adicional.

Sin embargo, a fin de colaborar con la autoridad en sus actividades de revisión, en Apartado 14, se presenta nuevamente la relación de la publicidad contratada, contenida en el formato 'REL-PROM'; así como las muestras solicitadas, referente al proveedor señalado con (A) en la columna 'Referencia Contable' del cuadro de observación. (...)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Con relación a la documentación solicitada de las pólizas PD-211/12-13 y PD-213/12-13 señaladas con (A) en la columna "Referencia Contable" del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras del servicio contratado, el formato "REL-PROM" con la totalidad de requisitos, así como las relaciones de publicidad exhibida en espectaculares, por lo que respecto a este punto, la observación quedó atendida.

Respecto al proveedor "Promotion 595, S.A. de C.V.", conviene señalar que la autoridad otorgó la garantía de audiencia durante la revisión del informe, por lo que al no presentar la información que diera certeza a las operaciones del partido, se solicitó las muestras y evidencias del servicio contratado, es por ello que una vez que la Unidad tuvo la información, requirió al partido la documentación que justificara el objeto de las erogaciones realizadas.

Ahora bien, de lo manifestado por el instituto político es importante precisar que si bien es cierto el objetivo fue tener un impacto en los usuarios de las redes de las Universidades y proyectar el slogan denominado "*Transformando a México*", y con ello relacionar al usuario con el partido; esta autoridad no tiene certeza respecto

del servicio contratado toda vez que se hace mención a una red inalámbrica de Wi-Fi, como se cita en la documentación que presenta, en el cual el usuario al detectar este acceso al ser no restringido, accede a la conexión y abre cualquier sitio web no necesariamente la del partido, aunado a que no proporcionó los resultados o beneficio; al efecto, se advierte la presentación de reportes mensuales de conexiones Wi-Fi de enero a marzo 2013, en las que detalló la cobertura, alcance y conexiones de la entidad, ciudad y población de usuarios.

Lo anterior, se confirma de la documentación presentada como “Mecánica de Operación” en hojas membretadas del proveedor, que a continuación se transcribe:

“(…)

- *Se instalaron 2 antenas wisphare en cada una de las universidades, en un extremo y otro del predio de la universidad, de forma externa, logrando una cobertura de entre 600 y 800 mtrs. (área activa) hacia dentro de los plantes. (sic)*
- *Al momento de que un alumno o cualquier otra persona dentro del área activa se conecte a internet WiFi (ya sea por teléfono celular, laptop o Tablet), le aparece el menú de conexiones disponibles (SSID). Dentro de este menú aparece la red de nombre ‘Transformando México’, como red sin candado, es decir de acceso libre. Aquí es donde se genera el primer impacto al leer el nombre de la red.*
- *El usuario al detectar este acceso no restringido, accede a la conexión y abre cualquier página web.*
- *Sin importar la página web a la que se ingrese, aparece al instante una ventana POP, exactamente al centro de la pantalla con el logo del Partido y eslogan Transformado México.*
- *Para que esta pantalla desaparezca hay que cerrarla dando click en la X que se encuentra en la esquina superior derecha de la misma.*
- *Este mismo POP aparece por cada 15 minutos de navegación continúa y cada vez un usuario se reconecte a la red.*
- *En el Gestor de Datos (Administrador), se van registrando el número de accesos a la red por cada una de las antenas. La información se presenta consolidada por el plantel universitario”.*

(…)

En este orden de ideas, esta autoridad no tiene certeza si la prestación del servicio corresponde a un medio de publicidad y que cumpla con el objeto final del gasto, toda vez que del servicio contratado por el partido no solo se advierte la colocación de publicidad del partido, también presenta un servicio de WiFi, el cual inicialmente corresponde a un servicio de conexión de redes inalámbricas que prestan el servicio de internet a usuarios de diversos dispositivos electrónicos ya sea de forma abierta o restringida y no así un medio de publicidad; aunado a lo anterior, de su respuesta se advierte que utilizó el nombre de redes de internet de diversos entes privados para hacer la mención del slogan “*Transformando México*”, situación que adicionalmente no da certeza a la autoridad del origen de la prestación del servicio de internet por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, con la finalidad de tener todos los elementos que le permitan determinar el objetivo del gasto por concepto del servicio de Wi-Fi y el beneficio obtenido por el partido por un monto de \$12,601,091.00, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, así como la justificación del egreso realizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión Final 33).**

Gastos por Viajes en el Extranjero

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos para Viajes en el Extranjero”, se observó una póliza que presentó como soporte documental, un escrito por el cual se canceló la comisión de la C. Martha Carolina González Ríos a Tegucigalpa, Honduras, con el objetivo de asistir como observadora en la elección presidencial de dicho país; sin embargo, no se localizó el registro contable por la cancelación referida de los gastos. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL VIAJE	IMPORTE
PD-546/11-13	González Ríos Martha Carolina	\$11,241.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de haberse llevado a cabo la comisión:

- El nuevo escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje.
- Evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del viaje estaba relacionado con las actividades del partido.
- En caso de no haberse llevado a cabo la comisión:
 - Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
 - En su caso, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
 - La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, debidamente corregida.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 27, 149 numeral 1, 157, numeral 3, incisos b), c) y d), 270, 272, 273, 274, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto de la presente observación, referente a un viaje al extranjero por parte de la militante González Ríos Martha Carolina, se informa a la autoridad

electoral que dicho viaje si se llevó a cabo. Por tanto, con la finalidad de atender y subsanar esta situación se entrega en Apartado 13, escrito de fecha 13 de noviembre de 2013, mediante el cual el C. Javier Vega Camargo, en su carácter de Secretario de Asuntos Internacionales de este partido, solicita la autorización para que la ciudadana antes mencionada asista en calidad de observadora electoral y en representación de este partido a las elecciones presidenciales que se celebraron en Honduras.

Adicionalmente, en el apartado antes citado, se presenta como evidencias que justifican el objeto del viaje la solicitud para obtener la calidad de Observador Internacional a la COPPAL, organización de la cual este partido es miembro, y el programa de actividades en la visita a ese país. Ahora bien, el objeto partidista de esta visita, se aclara al revisar el programa de actividades citado. (...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido, se constató que el objeto del viaje correspondió a la invitación hecha a los miembros de su instituto político para participar en su calidad de observador internacional a la COPPAL y en concordancia con el programa de actividades en la visita a ese país; sin embargo, se observó que el escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 2013, solo acreditaba la solicitud de autorización del viaje, al respecto convino señalar que la autoridad detectó la existencia de un escrito con fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual informaban al subsecretario del partido que por motivos de fuerza mayor la comisión había sido cancelada; por lo tanto, no quedó clara la utilización del recurso, razón la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión respectiva, en donde conste el motivo del viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos, 149 numeral 1, 157, numeral 3, incisos b) y c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) ACLARACIÓN Y ESCRITO DE AUTORIZACIÓN”

Respecto de la presente observación, se aclara que González Ríos Martha Carolina si realizó el viaje a Tegucigalpa, Honduras, de conformidad con la invitación realizada, sin embargo, este Partido únicamente absorbió el gasto correspondiente al pasaje utilizado, es decir, no se le asignaron viáticos de otra índole.

Cabe señalar que el escrito de fecha 13 de noviembre del 2013 menciona que de la comisión únicamente se cancela el viático y no el pasaje, así mismo, se manifiesta que, mediante el escrito de fecha 26 de noviembre del 2013 el área de Asuntos Internacionales nos confirma que no fue cancelada la comisión y que esta si fue realizada, por lo que en Apartado 15, se remite copia del escrito antes mencionado. (...)”

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación se constató que el egreso realizado correspondió exclusivamente al boleto de avión y no a los viáticos, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos para Viajes en el Extranjero”, se constató que el partido presentó expedientes por los viajes que realizó cada persona comisionada por el partido fuera del territorio nacional, de la revisión a dichos expedientes, se localizó una relación denominada “Integración de Pasajes y Viáticos Internacionales a Diciembre del 2013”; sin embargo, carecía de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, específicamente de las firmas de las personas comisionadas y del funcionario que autorizó el viaje respectivo.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 157, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Al respecto se aclara que, la relación de viajes al extranjero no contiene las firmas ya que estas se encuentran dentro del expediente de pasajes y viáticos al extranjero, cabe señalar que, el documento llamado carta comisión contiene la firma de la persona comisionada; así mismo, se aclara que, la firma del funcionario que autoriza el viaje está en cada uno de los escritos que giró el órgano del partido que autorizó la comisión.

Cabe aclarar que toda la documentación mencionada en el párrafo anterior fue remitida a esa Autoridad Electoral mediante el escrito SFA/0108/14 de fecha 31 de marzo del 2014 consistente en un expediente denominado ‘Pasajes y viáticos al extranjero’, en el cual se puede confirmar lo antes expuesto. Por lo anterior en Apartado 13A, se remite copia del escrito antes mencionado con sello de acuse de recibido por parte de esa Autoridad. (...)”

Del análisis a la respuesta se determinó que si bien es cierto el partido presentó expedientes por los viajes que realizó cada persona comisionada fuera del territorio nacional y que dentro del mismo, existía el documento denominado “Carta Comisión” el cual contenía las firmas tanto de la persona comisionada como de quien autorizó la comisión, también lo es que en la comprobación de los gastos realizados fuera del territorio nacional, se formará un expediente por cada viaje que realice cada persona comisionada por el partido al cual se agregará una relación que incluya el nombre y lugar del evento, la referencia contable el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó la comisión en términos del artículo 157, numeral 3, inciso b) del Reglamento de la materia. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 157, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) RELACIÓN DE VIAJES A EXTRANJERO

Al respecto se manifiesta que, durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010 esa Autoridad realizó la misma observación, misma que se detalla dentro del dictamen de dicho ejercicio y fue atendida por este Partido, la cual se remite en Apartado 16.

Como se observa, la autoridad está utilizando un criterio diferente para una misma situación, por lo que, ya que la Autoridad menciona que no pretende utilizar un criterio diferenciado al aplicado en revisiones de ejercicios anteriores se solicita dar por atendida y subsanada las presente observación, en base al antecedente en Dictamen del ejercicio 2010 señalado. (...)”

Del análisis a lo manifestado se determinó que si bien es cierto que en la documentación que ampara los viajes contiene las firmas del comisionado y de quien autoriza, también lo es que la relación forma parte de la información que esta autoridad está obligada a presentar bajo el principio de máxima publicidad; la cual tiene carácter público, por lo que debió presentar la relación en la que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trataba de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de viajes sin las firmas de la persona comisionada, y del funcionario del partido que autorizó el viaje, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 157 numeral 3, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 34).**

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a proveedores y prestadores de servicios del partido informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación.

COMITÉ O INSTITUTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
CEN	F Global Merc, S.C.	INE/UF/DA/1989/14	21-05-14	06-06-14	18-06-14	(1)
CEN	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	INE/UF/DA/1990/14	21-05-14	11-06-14	15-07-14	(2)
CEN	Garcia Landa Becerril y Asociados, S.C.	INE/UF/DA/1991/14	21-05-14	05-06-14	16-06-14	(1)
CEN	Corporacion Vrgp, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1992/14	21-05-14	05-06-14	09-09-14	(2)
CEN	Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1993/14	21-05-14	03-06-14	17-06-14	(1)
CEN	Aps Estrategia, S.C.	INE/UF/DA/1999/14	21-05-14	04-06-14	18-06-14	(1)
CEN	Aerovias de Mexico S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2000/14	21-05-14	04-06-14	18-06-14	(1)
CEN	Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2001/14	21-05-14	06-06-14	11-07-14	(2)
CEN	Promotion 595, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2002/14	21-05-14	04-06-14	16-06-14	(2)
CEN	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2003/14	21-05-14	05-06-14	01-09-14	(2)
CEN	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2004/14	21-05-14	09-06-14	18-07-14	(1)
CEN	Cte Consultores México, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2005/14	21-05-14	05-06-14	09-06-14	(1)
CEN	Curavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2006/14	21-05-14	05-06-14	11-07-14	(2)

COMITÉ O INSTITUTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
CEN	Wmc y Asociados, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2007/14	21-05-14	05-06-14	19-06-14	(1)
CEN	Ramos Zepeda Consultores Asociados, S.C.	INE/UF/DA/2008/14	21-05-14	06-06-14	19/06/14	(1)
CEN	Parametro Consultores, S.C.	INE/UF/DA/2009/14	21-05-14	06-06-14	19-06-14	(1)
CEN	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2010/14	21-05-14	12-06-14	25-06-14	(1)
CEN	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	INE/UF/DA/2011/14	21-05-14	04-06-14	18-06-14	(1)
CEN	Joaquín de Jesús Tamayo Aranda	INE/UF/DA/2013/14	21-05-14	05-06-14	18-06-14	(1)
CEN	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	INE/UF/DA/2014/14	21-05-14	06-06-14	01-09-14	(1)
CEN	Promodel Diseños, S.A de C.V.	INE/UF/DA/2015/14	21-05-14	04-06-14	14-07-14	(1)
CEN	Elda Roa Toledo	INE/UF/DA/2016/14	21-05-14	01-07-14	29-08-14	(2)
CEN	Gabriel de Jesús Solís Acosta	INE/UF/DA/2017/14	21-05-14	16-05-14	01-07-14	(1)
CEN	Roberto Rives Sánchez	INE/UF/DA/2018/14	21-05-14	04-06-14	11-07-14	(2)
CEN	José Apolinar Velázquez Barrera	INE/UF/DA/2019/14	21-05-14	16-06-14	18-08-14	(2)
CEN	Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2020/14	21-05-14	11-06-14	27-06-14	(1)
ICADEP	Sportodo, S. de R.L. de C.V.	INE/UF/DA/2035/14	21-05-14	06-06-14	18-06-14	(1)
Baja California	El Santuario Diegueño, S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/288/14	10-06-14	25-06-14		(3)
Baja California	Procesadora de Alimentos Saras, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/289/14	10-06-14	20-06-14	27-08-14	(2)
Baja California Sur	Compañía Editora Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/290/14	10-06-14	20-06-14	26-06-14	(1)
Puebla	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	INE/UTF/DA/286/14	10-06-14	26-06-14	04-07-14	(1)

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al procedimiento en la confirmación de operaciones con los proveedores; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO
29	Distrito Federal	INE/UF/DA/1990/14	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Monte Albán 25-1 Narvarte Oriente C.P. 03020 Benito Juárez, D.F.	Acta circunstanciada del 11-06-14 “(…) al estar frente a dicho inmueble, procedí a tocar el timbre y puerta del mismo, sin que nadie saliera atender al actuante. Cabe destacar, que al asomarse el suscrito al interior del inmueble materia del presente instrumento, me percaté que se encontraba abandonado y deteriorado. Asimismo, observe que el citado inmueble funcionaba como restaurante, atento a la leyenda que aparece en la pared superior izquierda. (...)”	(1)
30	Distrito Federal	INE/UF/DA/2001/14	Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	Andrés Bello No. 10 Int Piso 6 Polanco C.P. 11560 Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 06-06-14 “(…) informé que hacía unos meses que ya no se encontraba en ese lugar la empresa”, negándose además a recibir documentación alguna, y tampoco permitió que se fijara la documentación correspondiente (...)”	(1)
31	Distrito Federal	INE/UF/DA/2003/14	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Avenida del Conscripto No. 311 Acceso 4 Caballeriza 6 D 110 Lomas de Sotelo C.P. 11200 Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 “(…) la operadora confirmó la información consultada en internet, comentando que la dirección que se buscaba efectivamente corresponde al domicilio fiscal de la empresa, sin embargo, no hay nadie quien atendiera en el lugar (...)”	(3)
32	Distrito Federal	INE/UF/DA/2006/14	Curivi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	Mariano Escobedo No. 510 Int 12 Anzures C.P. 11590 Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 05-06-14 “(…) Así al preguntar por la empresa Curivi Ingeniería y Diseños Empresariales, S.A. de C.V. respondió que la misma dejó de ocupar un espacio en el piso número doce a partir del mes de junio de dos mil catorce, por lo que no era posible entregar el oficio y que ella no podía recibir documento alguno ni permitir que se colocara en algún lugar visible. (...)”	(1)
33	Distrito Federal	INE/UF/DA/2015/14	Promodel Diseños, S.A de C.V.	Juárez 18-A-4 Tlacopac C.P. 01049 Álvaro Obregón, D.F.	Acta circunstanciada del 09-06-14 “(…) abrió la puerta el guardia de seguridad, quien dijo llamarse Sergio Álvarez Carriche y se identificó con credencial para votar número 1025048144140. El guardia de seguridad, manifestó que hacía más de un año que Promodel Diseños, S.A. de C.V., se había cambiado de domicilio sin haber dejado dicho cuál era su nuevo domicilio y sin haber dejado números telefónicos. (...)”	(1)
34	Distrito Federal	INE/UF/DA/2018/14	Roberto Rives Sánchez)	Bruselas 47 Interior 1 Del Carmen C.P. 04100 Coyoacán, D.F.	Acta circunstanciada del 04-06-14 “(…) procedí a llamar al interfón. Por dicho sistema de comunicación, fui atendido por una voz presumiblemente del sexo femenino quien desistió a identificarse. Le requerí la presencia del C. Roberto Rives Sánchez. La ciudadana refirió que la persona buscada ya no vivía ahí, cortando inmediatamente la comunicación. (...)”	(1)
35	Distrito Federal	INE/UF/DA/2019/14	José Apolinar Velázquez Barrera	División del Norte 521-202 Del Valle C.P. 03100 Benito Juárez, D.F.	Acta circunstanciada del 16-06-14 “(…) toque la puerta siendo atendido por una mujer, quien no abrió la puerta y desde el interior me atendió. Al informarle el motivo de la visita, me dijo que el C. José Apolinar Velázquez Barrera no se encontraba y el C. Sergio Ignacio Sáenz Maciel no se había presentado aún. Le informé a la mujer que había sido citado ese día para que me recibieran el documento motivo de la diligencia, a lo que la mujer, sin abrir la puerta, me respondió que ella no estaba autorizada para recibir documentos, que no había ninguna otra persona en el despacho y no tenía conocimiento de que alguna otra persona pudiera presentarse ese día para recibirlo (...)”	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/839/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto se presenta en Apartado 3, (...) los escritos del partido con acuse de recibido mediante los cuales se solicita a los proveedores observados, presentar su respuesta a la Autoridad Electoral, los cuales contienen fecha y firma de recibido, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	08-08-14
Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	07-07-14
Curiavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	07-07-14
Promodel Diseños, S.A. de C.V.	07-07-14
Roberto Rives Sánchez	08-07-14
José Apolinar Velázquez Barrera	07-07-14

Respecto a los proveedores Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. y (...), se informa que se están llevando a cabo las gestiones necesarias a fin de localizar a estos Proveedores y solicitarles que hagan llegar su respuesta a la Autoridad Electoral a la brevedad (...)”.

Del análisis a las aclaraciones e información presentada por el partido, y derivado de las gestiones realizadas para solicitar a los proveedores que dieran contestación a los oficios emitidos por la autoridad electoral, se recibieron 5 contestaciones de proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de esta observación, con la información requerida consistente en copias de facturas expedidas a nombre del partido, estados de cuenta bancarios donde se muestran los pagos realizados por el partido, así como contratos de las operaciones celebradas, mismos que de su verificación coincidieron contra los registros contables del partido, por lo que la observación quedó subsanada en este punto.

Por lo que respecta al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el escrito de acuse con la firma del proveedor, en el cual le solicitó dar atención al oficio girado por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este caso, conviene señalar que el referido proveedor dio atención a la solicitud de la autoridad proporcionando la información requerida, constatándose que coincide contra los registros contables del partido.

Finalmente, respecto al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación; el partido no proporcionó el escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada por lo que se refiere a este proveedor.

Por otra parte, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas con proveedores en las entidades federativas del país -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
23-A	Estado de México	INE/UF/DA/1992/14	Corporación Vrgp, S.A. de C.V.	San Vicente 6, San Miguel Xochimanga, C.P. 52927, Atizapán de Zaragoza, Edo. De Méx.	Acta circunstanciada del 5-06-14 “(...) por el dicho de Maribel García personal de recepción quien no accedió a presentar identificación manifestando que a partir del 1 de enero de 2014, el inmueble es ocupado por la empresa Elecom y no tiene conocimiento de la empresa Corporación Vrgp. (...)”
24-A	Estado de México	INE/UF/DA/2016/14	Elda Roa Toledo	Trigales 65, Villa de la Hacienda, C.P. 52929, Atizapán de Zaragoza, Edo. De Méx.	Acta circunstanciada del 1-07-14 “(...) Se procedió a tocar en la casa de lado izquierdo, siendo atendido por una persona de nombre Lidia Ávila Nava quien en primera instancia manifestó que no vivía ninguna Elda Roa Toledo, negándose a recibir el citatorio, el cual fue fijado al exterior del inmueble, días subsecuentes no se presentó persona alguna a atender el citatorio (...)”

ANEXO	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
31-A	Baja California	INE/UTF/DA/0289/14	Procesadora de Alimentos Saras, S.A. de C.V.	Calzada Independencia S/N, Loc. A, Col. Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California	Acta circunstanciada del 20-06-14 "(...) circulamos por la calzada Independencia, atravesamos la Col. Rivera sin que se localizara la empresa a notificar, no obstante extendimos la búsqueda hasta donde termina la calzada independencia sin que se localizara la empresa (...)"

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con proveedores, se solicitó nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido, con el acuse firmado de recibido por el destinatario señalado con (3) en la columna "Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14" del cuadro inicial de la observación, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio ahí mismo señalado, del cual se anexó copia en el oficio número INE/UTF/DA/839/14.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se anexó copia en el oficio INE/UTF/DA/1541/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1541/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0210/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto al Proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., en Apartado 5, se remite el escrito enviado por el partido, con el acuse de recibido en fecha 25 de Agosto de 2014, en el cual se requiere al proveedor hacer llegar su respuesta a la Autoridad Electoral con calidad de URGENTE.

Ahora bien, la autoridad notificó una nueva observación respecto de las personas que realizaron aportaciones en efectivo; sin embargo, derivado del análisis a la información vertida en el cuadro de la observación, se conoció que los nuevos casos se amparan en actas circunstanciadas que fueron levantadas por la autoridad con antelación a la presentación del Oficio de errores y omisiones 'Oficio de confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores y REPAP. Informe Anual 2013. Partido Revolucionario Institucional. Primera vuelta' de fecha 1 de Julio de 2013, no obstante, la observación se hizo del conocimiento de este partido hasta el día 20 de agosto de 2013, mediante el Oficio INE/UTF/DA/1541/14.

A fin de dar sustento a lo dicho en el párrafo anterior, se señalan las fechas de las actas circunstanciadas levantadas por la Autoridad Electoral, que no fueron hechas del conocimiento de este instituto político en su momento:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	Estado de México	INE/UF/DA/1992/14	Corporación Vrgp, S.A. de C.V.	Acta circunstanciada del 05-06-14
7	Baja California	INE/UTF/DA/0289/14	Procesadora de Alimentos Saras, S.A. de C.V.	Acta circunstanciada del 20-06-14

Por tanto, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la Ley General de Partidos Políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Si la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u

omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la ley (sic) General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurrió en el mismo momento de un error u omisión que si fue advertido con anterioridad, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que

aquella tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.-De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

No obstante, lo expresado anteriormente, respecto de los (...) Proveedores señalados en el segundo cuadro de esta observación, en Apartado 6, se remiten 4 escritos enviados por el partido que contienen acuse de recibido, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
<i>Corporación Vrgp, S. A. de C.V.</i>	<i>26-08-14</i>
<i>Roa Toledo Elda</i>	<i>26-08-14</i>
<i>Procesadora de Alimentos Saras, S.A. de C.V. (*)</i>	<i>22-08-14</i>

Nota: Respecto de los Proveedores señalados con () se adjunta a escrito la respuesta dada a este partido.*

Así mismo se manifiesta que debido a que los Proveedores observados radican en diferentes Entidades Federativas, es imposible recabar en el plazo estipulado en el presente Oficio toda la información, sin embargo se están realizando las gestiones correspondientes y en cuanto se reciban los escritos faltantes con el acuse respectivo se harán llegar a la Autoridad en Oficio de alcance (...)

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones correspondientes; en el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización remitió a sus órganos delegacionales una serie de oficios para la confirmación de operaciones; situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la autoridad electoral aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicios; así como de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En este orden de ideas, conviene mencionar que las fechas indicadas en las actas circunstanciadas corresponden a las fechas en que personal de las Juntas Locales se constituyeron en el domicilio de las personas beneficiadas, con la finalidad de llevar a cabo la notificación de mérito; consecuentemente la documentación en análisis se hizo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización en fecha posterior a la notificación del oficio de errores y omisiones de primera vuelta. Lo anterior, en atención al proceso de envío, notificación y devolución de Juntas Locales del Instituto a la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, es importante señalar que durante el periodo de elaboración del presente Dictamen se han recibido respuestas de diversas entidades del país, mismas que son consideradas y valoradas por la autoridad. En esa tesitura de la documentación recibida se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó copia fotostática del escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor, en el cual se solicitó dar respuesta al oficio emitido por la autoridad, razón por la cual la observación quedó subsanada, conviene señalar que la fecha de elaboración del

presente Dictamen se recibió la respuesta del proveedor con la información requerida, constatándose que coincide contra los registros contables del partido.

Referente a los proveedores señalados en el segundo cuadro de la presente observación, el partido presentó copia fotostática de los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores, en los cuales se solicitó dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, por lo que la observación quedó subsanada, adicionalmente a la fecha de elaboración del presente Dictamen se recibieron los escritos de respuesta con la información requerida, constatándose que coincide contra los registros contables del partido.

En relación con el proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial de este apartado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no atendió a la solicitud de confirmación de operaciones realizada por la autoridad.

4.2.3.1.5 Gastos Financieros

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, egresos por concepto de Gastos Financieros, por un importe de \$14,668,296.04.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se analizó la cantidad de \$6,190,459.89 que representa el 42.20% del total reportado por el partido de \$14,668,296.04.

De la verificación realizada se determinó que los gastos reportados corresponden a comisiones bancarias por manejo de cuenta y por expedición de cheques, así como por el pago de intereses generados por préstamos bancarios amparados por estados de cuenta emitidos por las instituciones bancarias y contratos celebrados con las mismas, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.1.6 Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.1.7 Gastos por Autofinanciamiento

El partido reportó por este concepto un monto de \$7,866,946.00 en la última versión del Informe Anual, del cual se revisó el 100% del total reportado con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización,

De la verificación realizada se determinó que la documentación que ampara los gastos reportados se apegó a la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la verificación a las cuentas de activo fijo se observó que el partido realizó la baja contable de activos adquiridos durante el ejercicio 2012 y no presentó documentación que justificara la desincorporación de éstos del inventario físico de bienes muebles. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO
PD-721/12-13	119	Otros Activos	Carpa Profesional Lona Plástica (Incluye Equipo Completo)	15/03/2012	\$5,452,000.00	I270000182-120001
	113	Mobiliario y Equipo de Oficina	Silla	15/03/2012	2,414,946.00	I450400314-120003
			TOTAL		\$7,866,946.00	

Al respecto, fue preciso mencionar que los partidos sólo pueden dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, mediante solicitud de autorización por escrito a la autoridad electoral, señalando los motivos por los cuales se darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además de permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara la desincorporación de los bienes detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de atender la presente observación, se presenta en Apartado 15, la documentación solicitada por la autoridad electoral, la cual justifica la desincorporación de los bienes observados. Dicha documentación consiste en copia de escrito SF/1147/12 mediante el cual se informa a la autoridad electoral la fecha en que se llevaría a cabo el inventario físico para la desincorporación parcial de distintos bienes muebles, y en el que también se solicita la presencia de un funcionario para presenciar dicho inventario y lleve a cabo los trámites que para esos efectos procedieran.

De igual forma, se presenta copia del Acta de verificación de la toma de inventario físico para la desincorporación parcial de bienes de este partido, de fecha 20 de diciembre de 2012, la cual tuvo como objetivo verificar el estado físico de 10,900 sillas plegadizas y 10,000 m2 de lona para carpa, y en la cual se plasmó por el auditor comisionado por esa autoridad lo siguiente:

‘(...)

Acto seguido el suscrito, Felipe Corona Labrada, hace constar que de acuerdo a la verificación física realizada a los bienes muebles mencionados, éstos se encontraban en condiciones de obsolescencia (sic).

(...)

Adicionalmente, en Apartado 15A, se remite copia de la relación de bienes verificados, los códigos de barras de dichos bienes, copia de la factura por su adquisición y copia del avalúo de maquinaria y equipo del proveedor Avalúos Ya’vi, S.A. de C.V.

Por tanto, respecto de la solicitud para dar de baja los bienes antes señalados, se indica que se hará llegar a la autoridad en escrito anexo al presente...”

Al respecto, el partido presentó documentación que justifica la desincorporación de los bienes observados del inventario de activo fijo, la cual acredita la obsolescencia de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.7 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.1.8 Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$991,526,978.13	\$19,830,539.56	\$29,541,768.15

(*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Es preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$991,526,978.13 del cual se le descontaron \$11,131,874.07 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$980,395,104.06.

A lo anterior, procede señalar que el importe de \$29,541,768.15 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta específica, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

De la revisión efectuada, se observaron gastos que no se vincularon con las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$2,101,097.42, situación que se detalla en párrafos subsecuentes.

No obstante lo anterior, el partido cumplió con la obligación de destinar el 2% del financiamiento público ordinario, para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en términos del artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como a continuación se detalla:

MONTO REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS	MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	MONTO QUE DEBIÓ DESTINAR DE CONFORMIDAD CON EL AUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG17/2013	EXCEDENTE
A	B	C=(A-B)	D	E= (C-D)
\$29,541,768.15	\$2,101,097.42	\$27,440,670.73	\$19,830,539.56	\$7,610,131.17

a) Revisión

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por este concepto en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$29,541,768.15, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	\$22,341,767.59
Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados	6,400,000.00
Divulgación y Difusión	800,000.56
TOTAL	\$29,541,768.15

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización del rubro de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$29,541,768.15 que representa el 100% del total reportado. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en facturas, contratos, copias de cheques y/o transferencias electrónicas, muestras y reportes de servicios, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

4.2.3.1.8.1 Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

De la verificación a la cuenta “Gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro de pólizas soportadas con facturas, contratos y muestras correspondientes a operaciones celebradas con el proveedor García Landa Becerril & Asociados, S.C. por un monto total de \$18,055,539.55 que se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PE-172/2-13	A 401	18-02-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de febrero del 2013	\$1,400,000.00
PE-100/3-13	A 435	04-03-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de marzo del 2013	1,400,000.00
PE-105/4-13	A 492	03-04-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de abril del 2013	1,695,059.95
PE-87/5-13	A 499	02-05-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de mayo del 2013	1,695,059.95
PE-307/6-13	A 582	04-06-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de junio del 2013	1,695,059.95
PE-624/7-13	A 610	01-07-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de Febrero del 2013	1,695,059.95
PE-460/8-13	A 644	01-08-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de agosto del 2013	1,695,059.95
PD-87/9-13	A 689	02-09-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de septiembre del 2013	1,695,059.95

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PD-102/10-13	A 748	02-10-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de octubre del 2013	1,695,059.95
PD-124/11-13	A 803	05-11-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de noviembre del 2013	1,695,059.95
PE-78/12-13	A 809	02-12-13	García Landa Becerril & Asociados, S.C.	Programa Anual de Trabajo del PRI para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el mes de diciembre del 2013	1,695,059.95
TOTAL					\$18,055,539.55

Ahora bien, las erogaciones antes mencionadas amparaban la realización de nueve proyectos que formaron parte del Programa Anual de Trabajo del partido, mismos que a continuación se detallan:

DETALLE POR PROYECTO				
ID PROYECTO	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO EJERCIDO	REFERENCIA
B1-P1	Plataforma Tecnológica	Fortalecimiento del programa de capacitación	3,940,000.00	(1)
B1-P2		Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica	3,185,627.00	
B1-P3		Perfeccionamiento de los cursos de la Plataforma tecnológica	2,392,315.00	(2)
B1-P4		Continuidad al modelo virtual de capacitación	1,960,750.00	
B2-P1		Diseño y elaboración de contenidos y materiales para el modelo de capacitación virtual y presencial	2,187,847.00	
Subtotal			\$13,666,539.00	
B1-P6	Cursos presenciales	Atención a la formación y capacitación de las mujeres en liderazgo político en el espacio local	1,864,000.00	
B1-P7		Atención a la formación y capacitación de las mujeres más vulnerables mediante la impartición de cursos presenciales	1,325,000.00	
Subtotal			3,189,000.00	
B2-P2	Investigación	Investigación sobre la situación de las mujeres en materia de economía y seguridad.	400,000.00	(3)
B2-P3	Difusión	Proyecto Editorial	800,000.56	(4)
TOTAL			\$18,055,539.56	

Ahora bien, del análisis realizado a cada una de las actas constitutivas presentadas, así como a la documentación proporcionada como soporte de las actividades realizadas por el proveedor mencionado, se determinó lo siguiente:

- ◆ Respecto al proyecto “B1-P1” identificado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el acta constitutiva del proyecto se determinó lo siguiente:

ACTIVIDAD	COSTO	ENTREGABLE
Contratación de 32 delegadas estatales	\$2,240,000.00	N/A
Taller de evaluación de la primera etapa	350,000.00	Video y documento diagnóstico
Desarrollo de documento diagnóstico con indicadores de éxito y áreas de mejora.	450,000.00	Documento diagnóstico
Desarrollo de diagnóstico con proyección a 3 años.	900,000.00	Documento diagnóstico
\$3,940,000.00		

Al respecto, el partido presentó como soporte de las actividades antes mencionadas, las fotografías y el material presentado en el taller de evaluación, así como un documento presentado por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas que contiene una descripción breve de los resultados obtenidos correspondientes al ejercicio 2013; sin embargo, no se localizó el documento “Diagnóstico sobre la situación de la Plataforma Virtual de Capacitación, las ventajas y oportunidades y obstáculos que se tienen, con el fin de realizar acciones de mejoramiento de la Plataforma”, señalado como entregable en el acta constitutiva del proyecto.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El documento destacado como entregable en el acta constitutiva del proyecto a efecto de acreditar el cumplimiento del objetivo y la correcta comprobación de la erogación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Conforme a lo documentado en el acta de proyecto del Programa Anual de Trabajo, PAT 2013, titulada ‘Fortalecimiento del programa de capacitación’ y que corresponde al proyecto denominado B1-P1 registrado por el Partido, ante la

Unidad Técnica, nos permitimos señalar que se entregó a dicha autoridad en tiempo y forma, una serie de fotografías, material, descripciones de resultados y materiales varios, correspondientes a dicho proyecto durante la revisión al Informe Anual 2013.

El material que corresponde al entregable señalado en la observación de la Autoridad, corresponde a una sistematización y resumen de los resultados, previamente entregados a esa autoridad electoral:

‘Diagnóstico sobre la situación de la Plataforma Virtual de Capacitación, las ventajas y oportunidades y obstáculos que se tienen, con el fin de realizar acciones de mejoramiento de la Plataforma.’

Dicho documento está construido a partir de los distintos componentes del proyecto ‘B1P1’ considerando una metodología de recogida de datos a partir de la retroalimentación realizada en varias sesiones con delegadas, la sistematización de la información con el fin de identificar mejores prácticas así como establecer áreas de mejora.

Los resultados de todos los elementos previos se concentraron en una matriz FODA para facilitar su entendimiento.

El diagnóstico realizado por nuestro Partido se integra de los siguientes elementos:

- *Una introducción,*
- *Objetivo,*
- *Metodología,*
- *Resultados del diagnóstico,*
- *Conclusiones,*
- *Recomendaciones de acciones de mejora,*
- *Bibliografía.*

En Apartado 15 se remite a esa autoridad, el documento ‘Diagnóstico sobre la situación de la Plataforma Virtual de Capacitación, las ventajas y oportunidades y obstáculos que se tienen, con el fin de realizar acciones de mejoramiento de la Plataforma.’...”

Al respecto, el partido presentó el diagnóstico destacado como entregable en el acta constitutiva del proyecto a efecto de acreditar el cumplimiento del objetivo y la correcta comprobación de la erogación; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere al proyecto “B1-P3” identificado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro denominado “Detalle por proyecto”, el partido presentó como soporte de las actividades cumplidas, tres carpetas que contenían el reporte de actividades del proyecto, mismas que a continuación se detallan:

“... Revisión y corrección a los 32 cursos de la Plataforma Pedagógica

i. Se realizó y documentó una revisión completa y extensiva de los 32 cursos

ii. Se corrigió ortografía, redacción e inconsistencias en la información.

iii. Se corrigieron errores funcionales, links rotos y gráficos faltantes

iv. Se corrigieron los cursos en HTML

v. Se cargaron a la plataforma pedagógica

vi. Se realizaron pruebas funcionales de los 32 cursos y sus actividades

vii. Se liberaron los cursos corregidos para el arranque de la plataforma en 2013...”

Al respecto, de la revisión al informe presentado se observó que el servicio prestado consistió en la corrección de errores de ortografía y redacción, así como de carácter técnico, los cuales si bien fueron llevados a la plataforma tecnológica no constituyen un gasto propio de capacitación, toda vez que es obligación del proveedor cumplir con las especificaciones del partido en la entrega de los servicios contratados, así como del partido vigilar que los recursos sean aprovechados de forma eficiente verificando que los servicios contratados cumplan con los requisitos de calidad indispensables para el funcionamiento correcto de la plataforma.

En razón de lo anterior, los gastos efectuados por dichos conceptos no cumplían el objetivo primordial que fue generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres; por lo tanto, las prestaciones señaladas en el cuadro

que antecede no contribuían al cumplimiento de dichos objetivos, y por ello no podían considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto de operación ordinaria.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, 274,286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la presente observación, el Partido Revolucionario Institucional, señala que el registro del Proyecto B1-P3 así como sus componentes no le era desconocido a la autoridad electoral ya que en su momento se registró en tiempo y forma, es decir al inicio del año 2013 en la entrega del Programa Anual de 2013, mediante oficio SF/031/12 recibido el 06 de febrero de 2013; y que en ningún momento se realizó por parte de la misma Autoridad, objeción u observación alguna de forma oral o escrita, concerniente al registro y detalle de las actividades programadas en el PAT especificadas en el acta constitutiva del proyecto conforme a los requisitos que se establecen en el artículo 293, fracción 1, del Reglamento de fiscalización, que a la letra establece:

‘Artículo 293

1. El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos’

Al respecto se señala que en el Oficio de Errores y Omisiones, con nomenclatura INE/UTF/DA/0836/14 emitido por la autoridad electoral, en la observación II, se parte de un juicio subjetivo toda vez que en su argumento señala que el proyecto B1-P3, no cumple con el destino objetivo primordial que es ‘generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político’, sin embargo, el Partido señala y ratifica a la autoridad que la suma de conocimientos, habilidades y actitudes corresponde al desarrollo de competencias en las mujeres conforme mandata la fracción 1, del artículo 293 del reglamento en comento y que la plataforma de capacitación del Partido Revolucionario Institucional, así como, su contenido está explícitamente enfocada al desarrollo de competencias en las mujeres para que propicien su liderazgo político. (Ver documento Modelo de Evaluación a distancia en Apartado 15-5)

Además, la unidad de fiscalización omite reconocer que claramente el proyecto B1-P3 en su declaración de objetivos y actividades enfoca la mayor parte de su objetivo y gasto al avance político de las mujeres a través de revisar los contenidos de manera periódica y detectar vetas de oportunidad con el fin de mejorar los contenidos que son puestos a disposición de las mujeres priistas mediante un proceso de mejora continua. (Ver acta constitutiva del proyecto BIP3 del año 2013).

Del acta constitutiva en comento, se citan los siguientes objetivos considerados:

OBJETIVO(S) ESPECIFICOS	PROYECTO 1: <i>Contar con un modelo educativo adecuado, didáctico y dinámico con el fin de facilitar a las mujeres el aprendizaje y su desarrollo cognitivo.</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Análisis de los cursos virtuales con el fin de detectar vetas de oportunidad para mejorarlos</i> 2. <i>Seleccionar los cursos que deberán rediseñarse.</i> 3. <i>Reuniones con pedagogas instruccionales</i> 4. <i>Diseñar dinámicas a integrar en los cursos seleccionados.</i> 5. <i>Integrar las dinámicas y ejercicios en los cursos seleccionados</i> 6. <i>Subir a la plataforma el curso rediseñado.</i>
------------------------------------	--

También se transcriben las actividades a desarrollar, enlistadas en el acta constitutiva, en relación al proyecto B1 P3, que son los siguientes:

ACTIVIDAD
<i>Análisis de los cursos virtuales con el fin de detectar vetas de oportunidad para mejorarlos</i>
<i>Seleccionar los cursos que deberán rediseñarse.</i>
<i>Reuniones con pedagogas instruccionales</i>
<i>Diseñar dinámicas a integrar en los cursos seleccionados.</i>
<i>Integrar las dinámicas y ejercicios en los cursos seleccionados</i>
<i>Subir a la plataforma el curso rediseñado.</i>

La Unidad Técnica de Fiscalización en su argumento, señala como si fueran las únicas actividades las reportadas en el documento ‘Reporte de Actividades ciclo anual 2013 del proyecto BIP3’ sin embargo, se aclara que los trabajos que se realizaron, de revisión de ‘ortografía, gramática resolución de problemas de carácter técnico’, trabajos que corresponden a actividades complementarias, mismas, que apoyan la actividad principal que es la capacitación, las actividades observadas por la Autoridad se realizan por rutina y metodología en un proceso de mantenimiento de un campus virtual, y se indica que no fueron las únicas realizadas, ni aquellas que involucraron mayor presupuesto de este proyecto.

Así también, se señala a la autoridad que los procesos de revisiones y correcciones con miras al mejoramiento a los 32 cursos de la plataforma pedagógica, así como, correcciones de los cursos a las versiones HTML, y pruebas funcionales a los cursos, y sus actividades relacionadas corresponden a otras actividades declaradas en el acta constitutiva del proyecto y que son parte de un proceso de mejora continua necesario para la operación de infraestructura educativa virtual.

Al respecto, se señala que debido a su utilización masiva, toda plataforma tecnológica y/o espacio de capacitación requiere de procesos intensivos de mantenimiento y ciclos de mejora una vez que esta ha sido lanzada y que se encuentra en producción; dichas plataformas o campus virtuales (CV), se construyen a partir de un proceso de planeación base y una posterior revisión cíclica, basado en la experiencia, error y acierto, así como, en la asimilación e incorporación de los resultados de dicha plataforma y del uso por parte de los educandos/as sobre su utilización.

Ahora bien, se señala a la autoridad que técnicamente la plataforma tecnológica nunca permanece estática, en contenidos, sino todo lo contrario es decir dinámica, siendo que esta cumple los parámetros de definición de un campus virtual (CV) o plataforma de e-learning (Enseñanza virtual) en el cual se puede combinar una enseñanza no presencial, con una enseñanza mixta (no presencial y presencial), donde se combina la experiencia de internet con experiencia en cursos o clases. (Jenkins, Browne, Walker 2005)

La experiencia del partido sobre la plataforma virtual es que esta funciona como un espacio de enseñanza (EA) mixto, y que a partir de cada ciclo de capacitación se van incorporando los cambios que los administradores de tecnologías de información (TI) consideran pertinentes tanto en funcionalidad además de la revisión de contenidos.

En este sentido, es pertinente señalar a la autoridad que el Partido Revolucionario Institucional realiza una permanentemente evaluación y actualización sobre los contenidos, que ofrece a partir de retroalimentación con sus usuarias/os (VER DIAGNÓSTICO SOBRE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE CAPACITACIÓN, VENTAJAS OPORTUNIDADES Y OBSTÁCULOS QUE SE TIENEN CON EL FIN DE ANALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA), de tal forma que la plataforma se ve sometida a un ciclo permanente de mejora continua sustentada año con año con un equipo de asesores especialistas en consistencia académica, pedagogía y contenidos. Por supuesto todos los contenidos, herramientas y funcionalidades son perfectibles, sin embargo, esto depende de una curva de aprendizaje que las propias instituciones van desarrollando a partir de la propia operación.

Adicionalmente, se señala que la plataforma tecnológica implementada y sus contenidos, cumplen el mandato del artículo 287, numeral 1, inciso b, del Reglamento de Fiscalización donde los objetivos de los proyectos que integran cada programa deberán los que se transcriben:

‘Artículo 287.

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa deberán buscar para:

(...)

b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.’

El mismo artículo 287 señala en el párrafo posterior al inciso b, lo siguiente:

‘Artículo 287.

(...)

Por capacitación debe entenderse el programa de enseñanza aprendizaje que los partidos políticos deben implementar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes que fomenten los liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres; a fin de lograr su inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres.’

Es conveniente, citar el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-175/2010 sobre el destino del recuso del 2% para el liderazgo político de las mujeres

‘El cumplimiento de esta obligación implica necesariamente dos situaciones que todo partido político debe realizar, la primera consiste en destinar una determinada cantidad de dinero que varía año con año dependiendo de la cantidad de financiamiento público que se le otorgue al cumplimiento de esta obligación.

En segundo lugar, el partido debe demostrar que el dinero así destinado fue utilizado para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, se promoció, capacita o desarrolla el liderazgo político de las mujeres, como pueden ser cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley que es la de capacitación.’

En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional, ha optado para los procesos de capacitación del 2% para el liderazgo político de las mujeres, por un modelo de capacitación mixto, que combina la enseñanza autogestiva a distancia con actividades presenciales, en eventos específicos con la finalidad de desarrollar habilidades, actitudes y capacidades. Se señala por tanto a la autoridad, que la casi totalidad del presupuesto que se sugiere reclasificar fue utilizado principalmente para propiciar y mejorar las condiciones de desarrollo de liderazgo político de las mujeres como pueden ser cursos en línea y que estos cursos se actualizan año con año, por lo tanto se considera improcedente la solicitud de reclasificación y observación.

Dado que ya se estableció anteriormente que los cursos de la plataforma de educación a distancia (e-learning) o del partido se encuentran en un proceso permanente de mejora, se prueba la vinculación directa del gasto señalado por la Unidad Técnica de Fiscalización con el gasto aplicado de tal suerte que no se puede pretender, como asume la Unidad de Técnica de Fiscalización, que los gastos se dupliquen; asimismo, por similitud, además se invocan los criterios establecidos en diversas partes de la sentencia SUP/RAP 175/2010 para establecer que tanto el gasto como la plataforma y sus contenidos atienden a los criterios que establece dicha sentencia:

‘Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.’

Al cierre del ciclo 2013 el partido reportó a la autoridad que tenía registrada una matrícula de 11,627 mujeres de las cuales 4506 mujeres presentaron actividad de capacitación y de las cuales 2990 mujeres acreditaron cursos diversos. Entre estas mujeres hay indígenas, ancianas y mujeres de múltiples condiciones (Ver reporte de resultados de evaluaciones por participante y por curso de plataforma educativa).

‘Algunos de los conceptos de gastos que se pueden considerar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres son la capacitación a través de cursos y conferencias, incluidos entre éstos los gastos de renta, equipo de sonido, alimentos, transporte, materiales y honorarios de conferencistas.’

La finalidad de tal obligación, consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades, en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades que son accesorias de un objetivo principal, siguen la suerte, categoría y clasificación en su registro contable, por tanto la sentencia SUP/RAP 175/2010 busca se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa). Por lo que en Apartado 15-2

- *Se entrega a la autoridad para su referencia ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO B1P3*
- *Se entrega a la autoridad para su referencia Extracto del informe del reporte de actividades ciclo anual 2013*

Se declara que la plataforma tecnológica del partido y el proyecto BIP3 cumplen con los requisitos y mandatos señalados por ley y anteriormente expuestos...'

Por todo lo antes expuesto, se considera infundada la solicitud de reclasificación de los conceptos de gasto correspondientes al proyecto B1-P3, en consecuencia, se solicita a la Autoridad Electoral dar por solventada dicha observación...''

Al respecto, el partido manifestó que el proyecto observado incluyó actividades adicionales distintas a las referidas en el "Reporte de actividades" presentado e hizo referencia a las actividades mencionadas en el acta constitutiva del proyecto identificado como "B1-P3" siendo las siguientes:

ACTIVIDAD	MONTO EJERCIDO	REFERENCIA
Análisis de los cursos virtuales con el fin de detectar vetas de oportunidad para mejorarlos	\$400,000.00	(1)
Seleccionar los cursos que deberán rediseñarse.	500,000.00	(2)
Reuniones con pedagogas instruccionales	450,000.00	(3)
Diseñar dinámicas a integrar en los cursos seleccionados.	541,815.00	(4)
Integrar las dinámicas y ejercicios en los cursos seleccionados	450,500.00	(4)
Subir a la plataforma el curso rediseñado.	50,000.00	(4)

Ahora bien, el partido se limitó a mencionar las actividades realizadas sin proporcionar elementos de convicción respecto a su realización y adjuntó nuevamente el documento denominado "Reporte de Actividades" mismo que ya

había sido valorado y del cual se desprendió la observación realizada por esta autoridad.

Aunado a lo anterior, respecto a la actividad identificada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la cual supone el análisis de los cursos virtuales para detectar vetas de oportunidad para mejorarlos, convino señalar que en el proyecto denominado “B1-P1” se efectuaron erogaciones por la realización de un diagnóstico que persiguió los mismos fines, por lo que no existía justificación para la actividad mencionada.

En el mismo sentido la actividad identificada con (2) en la columna citada del cuadro que antecede, fue necesario que el partido precisara en qué consistió la selección de los cursos ahí planteada y en qué consistieron los servicios pagados por dicho concepto, toda vez que involucraban la toma de decisiones teniendo como insumo información ya procesada y no se advirtió la justificación de erogaciones por realizar únicamente una selección de cursos, partiendo de un universo limitado como lo es el de la plataforma virtual.

En cuanto a las reuniones descritas, identificadas con (3) en el cuadro que antecede, el partido no presentó ningún documento que acreditara y justificara la realización de las mismas ni proporcionó información respecto a los resultados obtenidos y su impacto en el proyecto.

En este orden de ideas, aun cuando el partido manifestó que el proyecto abarcó las actividades antes mencionadas, las únicas actividades documentadas y presentadas como resultado del proyecto son las identificadas con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede y aquellas consistentes en la corrección de errores de ortografía y redacción, así como de carácter técnico.

Aunado a lo anterior, de la verificación al “Reporte de avance de indicadores del Plan Anual de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” presentado en la respuesta del partido indicó que las citadas correcciones de ortografía y gramática formaban parte de los resultados obtenidos del proyecto “B2-P1” por lo que el monto relativo a dicha actividad por \$607,447.00 según el acta constitutiva del proyecto mencionado, no estaba justificado.

En razón de lo anterior, la información presentada por el partido fue insuficiente y por lo tanto esta autoridad no contó con elementos que acreditaran que el gasto efectuado y el proyecto en sus términos tuvieran incidencia en la promoción

política de las mujeres, por todo lo antes expuesto no fue posible materializar y justificar las actividades mencionadas en el acta constitutiva para efectos de establecer la vinculación de la erogación con los fines propios del presupuesto y su contribución con el empoderamiento femenino; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara las actividades mencionadas por el partido, tales como contratos, muestras, minutas, fotografías o cualquier tipo de información que permitiera vincular las erogaciones con los objetivos del presupuesto etiquetado para la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Las aclaraciones correspondientes respecto al gasto observado en el proyecto “B2-P1” y la documentación que acreditara la actividad realizada.
- Las pólizas de reclasificación de los importes no justificados identificados con (1), (2) y (3) en la columna referencia del cuadro que antecede, así como el monto de \$607,447.00 del proyecto “B2-P1” a los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 208, 273, 274, 286, numeral 2, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En seguimiento a la observación en donde se señala acerca del proyecto B1P3 lo siguiente:

Aunado a lo anterior, respecto a la actividad identificada con (1) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, la cual supone el análisis de los cursos virtuales para detectar vetas de oportunidad para mejorarlos, cabe señalar que en el proyecto denominado ‘B1-P1’ se efectuaron erogaciones por la realización de un diagnóstico que persigue los mismos fines, por lo que no existe justificación para la actividad mencionada.

Al respecto, el documento del proyecto B1P1 señalado como ‘Diagnóstico sobre la plataforma virtual de capacitación, ventajas, oportunidades y obstáculos que se tienen con el fin de realizar acciones de mejoramiento de la plataforma’, es un diagnóstico cuyo objetivo era detectar áreas de oportunidad con el fin de mejorar el servicio de capacitación a las mujeres interesadas en la formación de liderazgo político. El diagnóstico considera temas generales de accesibilidad, implementación y un análisis FODA así como una batería de recomendaciones generales para el mejoramiento de la plataforma como sistema entre los cuales se recomienda revisar los cursos.

Por otra parte, el análisis específico de los cursos virtuales a los que se refiere la cédula de proyecto B1P3 y señalada como 1 ANÁLISIS DE LOS CURSOS VIRTUALES en la tabla referida en la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/1544/14 por la autoridad con el rubro (1) en la columna de referencia se refiere al análisis de cada uno de los contenidos específicos de los cursos en la plataforma virtual, lo que implica un proceso de descomposición de cada uno de los elementos, componentes de los cursos, con miras a mejorar contenidos, referencias, recursos didácticos, esquemas, tablas, mapas, estructura general, y evaluaciones, que es diferente de la evaluación del sistema y del servicio de capacitación previamente mencionado.

Para ello se desarrolló y aplicó una metodología específica consistente en la segmentación en cinco rubros pedagógicos: 1) de revisión de consistencia académica, 2) revisión pedagógica, 3) revisión de lenguaje incluyente, 4) revisión funcional y 5) revisión de las evaluaciones.

Como evidencia de lo anterior, nos permitimos poner a su consideración en Apartado 8:

Anexo 1

-La metodología de evaluación de los contenidos de los cursos de plataforma

-Relación Los instrumentos de análisis o cédulas de evaluación de los 32 cursos previamente referidos.

Se señala a la autoridad que por tanto es infundada y errónea la apreciación que hace sobre la duplicidad del diagnóstico en comento debido a que ambos documentos diagnostican elementos distintos, el primero a la plataforma sobre el sistema en lo general, el segundo sobre los contenidos en lo particular por lo que se rechaza la solicitud de reclasificación por \$607,447.00.

En cuanto a la observación señalada con (2) referida en el oficio INE/UTF/DA/1544/14 en la columna citada del cuadro, se señala lo siguiente:

‘es necesario que su partido precise en qué consiste la selección de los cursos ahí planteada y en qué consistieron los servicios pagados por dicho concepto, toda vez que involucran la toma de decisiones teniendo como insumo información ya procesada y no se advierte la justificación de erogaciones por realizar únicamente una selección de cursos, partiendo de un universo limitado como lo es el de la plataforma virtual.’

Al respecto como se señaló en la respuesta anterior al oficio de errores y omisiones 1ª vuelta (SF/0171/14), como parte del proceso de mejora continua se realizan continuas evaluaciones al contenido de la plataforma de manera permanente.

La actividad 2 del proyecto B1P3 establece una metodología cuantitativa para seleccionar los cursos que habrá de rediseñarse.

Para la selección de los cursos se llenaron cédulas de incidencia considerando una revisión de 18 elementos y un índice ponderador, a partir del cual se seleccionaron los cursos y se identificó la prioridad de revisión de los mismos.

La evidencia correspondiente a lo anterior se entrega a la autoridad en la carpeta remitida en el Apartado 9 que contiene:

Anexo 2 (4 carpetas)

-Las 32 cédulas cuantitativas de incidencia

-Resumen general con el indicador de selección y priorización.

En seguimiento a la observación identificada con (3) en el cuadro del oficio INE/UTF/DA/1544/14 en la columna citada del cuadro, se señala lo siguiente:

‘En cuanto a las reuniones descritas, identificadas con (3) en el cuadro que antecede, su partido no presentó ningún documento que acredite y justifique la realización de las mismas ni proporcionó información respecto a los resultados obtenidos y su impacto en el proyecto.’

Al respecto y para documentar y solventar dicha actividad, presentamos a la autoridad en Apartado 10:

Anexo 3

Las minutas de las reuniones celebradas con firma autógrafa de las personas responsables del seguimiento y con poder de toma de decisiones, así como de la lista de las pedagogas/os instruccionales que participaron con voz pero sin voto durante dichas reuniones en el periodo de Enero a Mayo de 2013.

-El cuadro resumen progreso de modificación de cursos en la plataforma en el cual es visible el impacto de las reuniones en el proceso de mejora continua.

-Un concentrado de simplificación de estandarización de nombres de los cursos

En cuanto al señalamiento del proyecto B2P1 relativo a las correcciones de ortografía y gramática señaladas en el documento ‘Reporte de avance de indicadores del plan anual de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres’, se informa a la autoridad que por error de entrega las 3 carpetas reportadas previamente como B1P3 corresponden a la actividad 3 del proyecto B2P1 titulado “Mejorar los contenidos que se integrarán en las capacitaciones virtuales y presenciales“. De esta manera, la documentación presentada corresponde con el indicador establecido y el material entregado.

En cuanto al proyecto B1P3 nos permitimos presentar a la autoridad la evidencia de todas las actividades señaladas como (1), (2), (3,) y (4) en su oficio INE/UTF/DA/1544/14 solicitadas como resultado de dicho proyecto, las cuales se incorporan como ANEXO 4 y que contiene:

- *Análisis de los cursos virtuales con el fin de detectar vetas de oportunidad para mejorarlos (Apartado 8)*
 - La metodología de evaluación de los contenidos de los cursos de plataforma*
 - Los instrumentos de análisis o cédulas de evaluación de los 32 cursos previamente referidos.*
- *Seleccionar los cursos que deberá rediseñarse (Apartado 9)*
 - Las 32 cédulas cuantitativas de incidencia*
 - Resumen general con el indicador de selección y priorización.*
- *Reuniones con pedagogas instruccionales (Apartado 10)*
 - Las minutas de las reuniones celebradas con firma autógrafa de las personas responsables del seguimiento y con poder de toma de decisiones, así como de la lista de las pedagogas/os instruccionales que participaron con voz pero sin voto durante dichas reuniones en el periodo de Enero a Mayo de 2013.*
 - El cuadro resumen progreso de modificación de cursos en la plataforma en el cual es visible el impacto de las reuniones en el proceso de mejora continua.*
 - Un concentrado de simplificación de estandarización de nombres de los cursos*
- *Diseñar dinámicas a integrar en los cursos seleccionados (anexo 4). Apartado 11*
- *Integrar las dinámicas y ejercicios en los cursos seleccionados (anexo 4). Apartado 11*
- *Subir a la plataforma el curso rediseñado (anexo 4). Apartado 11*

En resumen y como se demuestra por las evidencias aportadas del proyecto B1P3 que corresponden a los análisis, selecciones, reuniones, diseños, integración para perfeccionar los cursos de la plataforma, tienen una incidencia directa en la asertividad del contenido presentado a las mujeres que están inscritas en los ciclos de capacitación, al permitir al PRI y a su modelo de capacitación mixto, ofrecer contenidos adecuados, didácticos y dinámicos, revisados y actualizados que mejoren el proceso de enseñanza aprendizaje y el de desarrollo cognitivo con miras a que las mujeres desarrollen competencias y empoderamiento para el desarrollo de su liderazgo político...”

Al respecto, el partido presentó el documento que contiene la metodología de revisión de los cursos a través de cinco categorías de análisis y 32 cédulas cuantitativas de incidencia respecto de la ponderación de 18 criterios.

Así mismo presentó la evidencia de los resultados obtenidos en el documento denominado “Instrumento para la revisión de cursos de la plataforma virtual de capacitación ONMPRI” respecto de la revisión efectuada en cuanto a consistencia académica, pedagógica, de accesibilidad en el lenguaje, de accesibilidad funcional y de evaluación a los 32 cursos de la plataforma virtual.

Como evidencia de las reuniones con pedagogas presentó minutas de 8 reuniones en las que se establecieron acuerdos respecto de las actividades de seguimiento a la modificación de los cursos.

Adicionalmente presentó los documentos “Diseñar dinámicas a integrar en los cursos seleccionados” e “Integrar las dinámicas y ejercicios en los cursos seleccionados” como evidencia de las actividades de perfeccionamiento de los cursos de la plataforma tecnológica. Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En cuanto al proyecto “B2-P2” identificado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro denominado “Detalle por proyecto” el partido presentó el protocolo de las investigaciones que a continuación se detallan:

NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	AUTOR
La Situación de las Mujeres en Materia de Seguridad.	Ricardo Ruiz Carbonell
La Contribución de las Mujeres al Crecimiento Económico de México.	Natividad Cárdenas Morales

Al respecto, fue preciso mencionar que por su naturaleza los gastos en comento debían reportarse en el rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados” ya que no correspondían a la impartición de cursos o actividades de capacitación. Adicionalmente, fue preciso señalar que es requisito indispensable que los trabajos de investigación sean de autoría propia y original; sin embargo, cabe mencionar que en los certificados del Registro Público del Derecho de Autor proporcionados el partido no figuraba como titular de los derechos de las obras.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El registro de las obras por parte del partido como titular de los derechos de autor.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados.
- Informará las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 294 en relación con el 291, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a los registros de derechos de autor previamente presentados ante la autoridad en el Informe Final 2013, se presenta adicionalmente lo siguiente:

EN APARTADO 15-3, se remiten dos fojas, en original con firma autógrafa y copia de credencial de elector de los autores e investigaciones abajo referidos en donde ceden los derechos de uso y goce de las obras al partido revolucionario institucional.

NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	AUTOR
<i>La Situación de las Mujeres en Materia de Seguridad.</i>	<i>Ricardo Ruiz Carbonell</i>
<i>La Contribución de las Mujeres al Crecimiento Económico de México.</i>	<i>Natividad Cárdenas Morales</i>

RECLASIFICACIÓN

Al respecto se solicita a esa Autoridad que cuantifique el monto que consideró para su reclasificación y con ello el Partido esté en condiciones de realizar las modificaciones correspondientes.

ACCIONES AFIRMATIVAS

Respecto al Informe de las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas en el cuadro que antecede.

Se señala a la autoridad que el reglamento de fiscalización no fundamenta ni mandata la implementación de los resultados de las investigaciones de manera vinculante a la vida interna del partido ni especifica el informe solicitado y que el

artículo 286 numeral 2 de dicho reglamento señala el término ‘deberán retomar’ refiriéndose a las acciones afirmativas no como algo vinculante a la vida interna del partido sino a los programas de capacitación, situación que se cumple en su diseño, por lo que se considera como no procedente el informe requerido; sin embargo y en aras de transparentar y explicitar que el partido si ha realizado acciones derivadas de las propias investigaciones, se presenta ante la autoridad extracto del informe de labores del OMNPRI 2013 y documento destacando acciones afirmativas en donde se destacan las acciones implementadas sin que esto sienta precedente para volver obligatorio dicho informe al partido. Como ejemplo de lo anterior entre otros se detallan las siguientes acciones referidas en los informes de labores del OMNPRI

<i>DOCUMENTO</i>	<i>CONCLUSIÓN</i>	<i>ACCIONES REFERIDAS EN INFORME DE LABORES OMPRI</i>
<i>Situación de las mujeres en materia de seguridad</i>	<i>Adopción de modelos educativos para incorporar a las mujeres a una cultura de seguridad equitativa</i>	<i>Permanente Capacitación en Perspectiva de Género</i>
		<i>Capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres</i>
<i>La contribución de las mujeres al crecimiento económico de México</i>	<i>Sería conveniente impulsar reformas para garantizar que todas las planillas electorales durante cada comicio municipal incluyan igual número de mujeres que de hombres</i>	<i>Logros paridad de género</i>
		<i>Renovación de dirigencias estatales</i>
		<i>El PRI fue el partido que registró más mujeres como candidatas</i>

Por todo lo anterior, se presenta en Apartado 15-3:

El Informe de acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos de las investigaciones 2013...”

Al respecto, presentó dos cartas que contenían la sesión del derecho de uso y goce de las investigaciones por parte de los autores al instituto político; sin embargo, las obras debían quedar registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor a nombre del partido para establecer la titularidad de los derechos en las instancias competentes para tales efectos.

Aunado a lo anterior, no efectuó la reclasificación solicitada toda vez que requirió a esta autoridad que determinara el monto a reclasificar; sin embargo, el Acta Constitutiva del proyecto denominado “B2-P2” identificado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro denominado “Detalle por proyecto” de la observación inicial, contenía específicamente el monto ejercido por \$400,000.00, cantidad que debió reclasificarse al rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados”.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la solicitud realizada por esta autoridad respecto a la información correspondiente a las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas, fue preciso mencionar que no obstante la interpretación que el partido hizo del artículo 286 del Reglamento de Fiscalización, no debía perder de vista la intención del legislador al crear el presupuesto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el cual conlleva invariablemente a un impacto materializado en el acercamiento e inclusión de las mujeres en los puestos de toma de decisiones y el incremento en la participación política de las mismas así como en el ejercicio del poder político.

Por lo anterior, esta autoridad tiene encomendada la responsabilidad de vigilar que los recursos etiquetados para los fines mencionados alcancen los objetivos para los cuales fueron creados y se encontraran debidamente acreditados para tales efectos.

En razón de lo anterior, la documentación presentada por el partido fue insuficiente para efectos de establecer la existencia de resultados que favorecieran el empoderamiento político de las mujeres o de los cuales se advirtiera la naturaleza del impacto que tuvo la erogación realizada con los fines del presupuesto.

Aunado a lo anterior, parte del informe presentado relativo a las acciones llevadas a cabo por el ONMPRI corresponde al ejercicio 2012, año en el cual las investigaciones no habían sido realizadas todavía y en cuanto a la información restante, corresponde a la relatoría de actividades encabezadas por el citado órgano; sin embargo, no se advirtió una contribución real y directa de las investigaciones en los logros ahí mencionados, ya que corresponden a la capacitación realizada en el marco del Programa Anual de Trabajo y la inclusión de la paridad de género en la legislación electoral, cuestiones que sobra decir que no fueron consecuencia de los trabajos de investigación presentados.

Aunado a lo anterior, los apartados de “Objetivos Específicos” y “Justificación” de los proyectos mencionados señalan lo que a continuación se transcribe:

Objetivos Específicos: *“Ampliar los conocimientos del modelo educativo, para fomentar los liderazgos políticos de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones”.*

Justificación: *“La necesidad o ventaja de realizar los proyectos del presente programa radica en la posibilidad histórica de continuar un proceso de institucionalización de la formación y capacitación permanente de las mujeres, la visualización de sus derechos, en términos de los principios del gasto programable, basado en resultados de eficacia y eficiencia”.*

En razón de lo anterior, las investigaciones no habían tenido el impacto que se especificó en el proyecto y aun cuando se planteó un proyecto editorial a partir de éstas, los objetivos del mismo no aterrizaron en la capacitación y formación de las mujeres de forma tangible de conformidad con lo proyectado en el Programa Anual de Trabajo.

En este orden de ideas, las investigaciones efectuadas debieron materializarse en acciones que impulsaran el empoderamiento político de las mujeres; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, debería reclasificarse a los gastos de operación ordinaria y no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El registro de las obras por parte del partido como titular de los derechos de autor ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por las investigaciones en comento al rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados” o en su caso, a los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 294 en relación con el 291, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta ante la autoridad en Apartado 12 (anexo 5) solicitud sellada de corrección de derechos de autor con fecha 26 de Agosto de 2014 que especifica como datos del Cesionario de la solicitud de registro de contratos ante el INDAUTOR a la persona moral PRI como titular de los derechos de la obra por haberse hecho estas por encargo de dicha persona moral; lo anterior conforme a lo que especifica el artículo 170 de la ley federal de derechos de autor y el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización.

VINCULACIÓN DEL GASTO

Con respecto a la solicitud de reclasificación del gasto por concepto del proyecto B2P2 correspondiente a dos investigaciones tituladas como sigue:

<i>NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN</i>	<i>AUTOR</i>
<i>La situación de las mujeres en materia de seguridad</i>	<i>Ricardo Ruiz Carbonell</i>
<i>La contribución de las mujeres al crecimiento económico de México</i>	<i>Natividad Cárdenas Morales</i>

Se señala a la autoridad que esta ha cambiado el criterio de reclasificación del oficio INE/UTF/DA/0836/14 al oficio INE/UTF/DA/1544/14 ya que en el segundo se hace una nueva solicitud de reclasificación que no viene referida en el oficio previo al pedir reclasificar a gasto ordinario en vez de al rubro de investigación,

análisis, diagnósticos y estudios comparados, del 2% para el liderazgo político de las mujeres.

Se reitera a la autoridad conforme a la primera respuesta emitida en la primera vuelta del oficio de errores y omisiones, que NINGUN(sic) ARTICULO(sic), NI DEL COFIPE NI DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN obliga a este partido a vincular el resultado de las investigaciones a la vida interna del partido mediante acciones afirmativas como pretende la autoridad excediendo con esto los alcances de la verificación. Se cita el texto de la respuesta anterior del oficio de errores y omisiones:

Se señala a la autoridad que el reglamento de fiscalización no fundamenta ni mandata la implementación de los resultados de las investigaciones de manera vinculante a la vida interna del partido ni especifica el informe solicitado y que el artículo 286 numeral 2 de dicho reglamento señala el término “deberán retomar” refiriéndose a las acciones afirmativas no como algo vinculante a la vida interna del partido sino a los programas de capacitación, situación que se cumple en su diseño, por lo que se considera como no procedente el informe requerido; sin embargo y en aras de transparentar y explicitar que el partido si ha realizado acciones derivadas de las propias investigaciones, se presenta ante la autoridad extracto del informe de labores del OMNPRI 2013 y documento destacando acciones afirmativas en donde se destacan las acciones implementadas sin que esto sienta precedente para volver obligatorio dicho informe al partido. Como ejemplo de lo anterior entre otros se detallan las siguientes acciones referidas en los informes de labores del OMNPRI

Por otra parte, la autoridad no funda ni motiva correctamente la vinculación de resultados que pretende en el acto administrativo arriba referido ni explica al caso, el fundamento legal para obligar al partido a asentar en acciones afirmativas el resultado de una investigación realizada, ni especifica de dónde se obtiene el término que utiliza en su argumento como ‘impacto materializado’ referido en su oficio, ya que al buscar el mismo en los glosarios del COFIPE, Reglamento de Fiscalización y de la legislación jurisprudencial aplicable, no se encuentra esta definición en la ley por lo que se deja al partido en estado de indefensión jurídica ante la pretensión de una interpretación amplia sobre una norma que debe tener una aplicación estricta y no subjetiva (Odiosa suntrestringenda).

Al respecto se invoca la siguiente tesis jurisprudencial:

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES. Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (iuspuniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98. Partido Revolucionario Institucional. 24 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 26 de junio de 2003. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004. Partido Verde Ecologista de México. 11 de junio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 276 a 278.

Unión Social Demócrata, A.C. vs. Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 22/2003

Al respecto, se señala que la solicitud de vinculación del resultado de las investigaciones no obedece al principio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad del procedimiento administrativo electoral, al no establecer la razonabilidad de la petición frente a la obtención de elementos de prueba para realizar la fiscalización, excediendo con esto la razonabilidad de la verificación al solicitar algo no especificado en la ley y que por consiguiente el partido no está en condiciones de cumplir dejándolo nuevamente en estado de indefensión.

En soporte de lo anterior, se invoca la tesis de jurisprudencia identificada como S3ELJ 62/2002(sic), publicada en las fojas 235 y 236 de la Compilación Oficial Jurisprudencia y Tesis Relevante 1997-2005, tomo Jurisprudencia, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

‘PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.—Las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encaminadas a

salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de molestia y privación de cualquier autoridad, ponen de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales, como en el caso de la función investigadora en la fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos. Este principio genera ciertos criterios básicos que deben ser observados por la autoridad administrativa en las diligencias encaminadas a la obtención de elementos de prueba, que atañen a su idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

La idoneidad se refiere a que sea apta para conseguir el fin pretendido y tener ciertas probabilidades de eficacia en el caso concreto, por lo que bajo este criterio, se debe limitar a lo objetivamente necesario. Conforme al criterio de necesidad o de intervención mínima, al existir la posibilidad de realizar varias diligencias razonablemente aptas para la obtención de elementos de prueba, deben elegirse las medidas que afecten en menor grado los derechos fundamentales de las personas relacionadas con los hechos denunciados. De acuerdo al criterio de proporcionalidad, la autoridad debe ponderar si el sacrificio de los intereses individuales de un particular guarda una relación razonable con la fiscalización de los recursos de los partidos políticos para lo cual se estimará la gravedad de los hechos denunciados, la naturaleza de los derechos enfrentados, así como el carácter del titular del derecho, debiendo precisarse las razones por las que se inclina por molestar a alguien en un derecho, en aras de preservar otro valor.'

Es de señalar que las investigaciones en comento, si cumplen con todos los requisitos del artículo 291 del reglamento de fiscalización, así como se circunscriben dentro de las especificaciones del artículo 286 numeral 2 de dicho ordenamiento y se manifiesta que ambas están construidas desde la perspectiva de género, han sido elaboradas por reconocidos especialistas en la materia, y aportan en el tema de empoderamiento y adelanto de las mujeres en el sentido de que visibilizan el entendimiento nacional de los aportes de las mujeres en materia económica y de su condición en materia de seguridad en México.

Adicionalmente se manifiesta que el objetivo del proyecto B2P2 establece:

'Ampliar los conocimientos del modelo educativo para fomentar los liderazgos políticos de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones'

Del análisis del objetivo se desprende que la intención del proyecto es ampliar conocimientos sobre las mujeres en términos de su inclusión para la toma de decisiones, elemento que se cumple a partir de las conclusiones de ambas obras.

Derivado de lo anterior, se considera infundado y que excede a la fiscalización el razonamiento subjetivo que pretende la autoridad para reclasificar el gasto a partir de la vinculación del resultado de las obras a la vida interna del partido y por tanto se rechaza el mismo.

RECLASIFICACIÓN

En Apartado 13 se remite la póliza de reclasificación contable PD 47/Ajt-2013, en la que se refleja el monto de \$400,000.00 en el rubro de ‘Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados’...”

Al respecto, el partido presentó copia de la solicitud de registro de contratos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en los cuales aparece como cesionario de los derechos de las investigaciones y realizó las correcciones a sus registros contables, de tal forma que el monto de \$400,000.00 fue registrado en el rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados”; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 esta autoridad dará seguimiento a efecto de verificar que el partido cuente con los Certificados de Registro Público del Derecho de Autor como titular de los derechos de las obras. **(Conclusión final 35)**

Por lo que se refiere a la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que manifestó que las investigaciones visibilizan el entendimiento nacional de los aportes de las mujeres en materia económica y de su condición en materia de seguridad en México.

Cabe mencionar que contrario a lo manifestado por el partido, de conformidad con el artículo 370 del reglamento de la materia, esta autoridad debe revisar la evidencia del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en los indicadores registrados.

De igual forma el artículo 372 establece que las revisiones que realice esta autoridad deben contener como mínimo, entre otras cosas, los resultados de las evaluaciones, especialmente las de impacto.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado respecto al cumplimiento de los objetivos del proyecto la respuesta no se consideró satisfactoria, toda vez que señala que el objetivo se cumple a partir de las conclusiones de las investigaciones; sin embargo, cabe señalar que dicho objetivo apunta a ampliar los conocimientos de un modelo educativo y el partido no aportó evidencia del cumplimiento de dicho supuesto.

Aunado a lo anterior, se reitera que el proyecto señaló como justificación “*la posibilidad histórica de continuar un proceso de institucionalización de la formación y capacitación permanente de las mujeres*”; sin embargo, el partido no indicó de qué forma llevaría a cabo el proceso de institucionalización mencionado.

Sobre el particular, es preciso señalar que el punto 6 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, especifica claramente lo siguiente:

“...En primer lugar, el objetivo es el elemento programático y para efectos del:

Proyecto será un propósito a cumplir al realizar cada acción y deberá especificar claramente las prioridades y la determinación de las estrategias.

Para conseguir el objetivo, los proyectos y sus actividades deben cubrir los siguientes aspectos:

a) Estar orientados a un resultado final...”

En razón de lo anterior, el partido no aclaró a cabalidad la relación existente entre las investigaciones realizadas y el objetivo planteado a efecto de establecer claramente el cumplimiento del mismo; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no establecer objetivos claros, medibles y orientados a resultados, para un proyecto por un monto de \$400,000.00 el partido incumplió con lo establecido en el artículo 289 en relación con el 285 del Reglamento de Fiscalización con relación al punto 6 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011. **(Conclusión final 36)**

- ◆ Por lo que se refiere al proyecto “B2-P3” identificado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro denominado “Detalle por proyecto”, el acta constitutiva del proyecto señalaba como objetivo la difusión de conocimientos en materiales impresos de consulta y establecía como entregables del proyecto los libros impresos de las investigaciones; sin embargo, no especificaba los nombres de los materiales a imprimir, el número de ejemplares, la forma de distribución, así como el que no se aportaba evidencia de la recepción y control de los mismos.

Aunado a lo anterior y atendiendo a la naturaleza del gasto, debía reportarse en el rubro de “Divulgación o difusión”.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el nombre y número de los ejemplares impresos y presentara las muestras correspondientes.
- Indicara la forma en que se distribuyeron los libros en comento y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro de “Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados”.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observara las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 297, 301, numeral 3, inciso c) y e), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se señala a la autoridad que el tiraje e impresión de las obras del proyecto B2-P3 (‘La situación de las mujeres en materia de seguridad’ y ‘La contribución de las mujeres al crecimiento económico’) se llevó a cabo en diciembre de 2013, por lo que no fue posible distribuir los ejemplares sino hasta el año 2014; dicha impresión fue realizada en los Talleres Gráficos de la Nación, a continuación se detalla (sic) los datos del proyecto editorial:

NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	TIRAJE	AUTOR
<i>La Situación de las Mujeres en Materia de Seguridad.</i>	<i>6,100 tomos</i>	<i>Ricardo Ruiz Carbonell</i>
<i>La Contribución de las Mujeres al Crecimiento Económico de México.</i>	<i>11,000 tomos</i>	<i>Natividad Cárdenas Morales</i>

Asimismo, se entregó en el informe anual de actividades 2013 copia de los ejemplares de los libros impresos de las investigaciones B2P3 ‘Proyecto editorial’ por lo que se presenta en Apartado 15-4:

El soporte de distribución de libros 2014 ‘La contribución de las mujeres al crecimiento económico’ y la situación de las mujeres en materia de seguridad

RECLASIFICACIÓN

Al respecto se solicita a esa Autoridad que cuantifique el monto que consideró para su reclasificación y con ello el Partido esté en condiciones de realizar las modificaciones correspondientes...”

Al respecto, el partido presentó las actas en las cuales consta la verificación del tiraje de los libros impresos, la cual se llevó a cabo durante el ejercicio 2014, por

tal razón la observación quedó subsanada por lo que se refiere a la impresión de los ejemplares.

En cuanto a la distribución de los libros impresos, el partido presentó las guías de mensajería en las cuales consta el envío de los materiales a distintos puntos de la República Mexicana; sin embargo, no proporcionó información de las personas que recibieron los ejemplares o el estatus que guardaban, toda vez que de acuerdo con el acta constitutiva del proyecto, específicamente con el apartado de "METAS" los libros serían utilizados como material de consulta de las actividades de capacitación o bien como acervo para consulta.

Aunado a lo anterior, no efectuó la reclasificación solicitada toda vez que solicitó a esta autoridad que determinara el monto a reclasificar; sin embargo, el Acta Constitutiva del proyecto denominado "B2-P3" identificado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro denominado "Detalle por proyecto" de la observación inicial, contiene específicamente el monto ejercido por \$800,000.56, cantidad que debía reclasificarse al rubro de "Tareas Editoriales".

En virtud de lo antes manifestado, la observación no se consideró subsanada, por lo que fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, debería reclasificarse a los gastos de operación ordinaria y no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que se distribuyeron los libros en comento, especificando el destino de los ejemplares y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro de "Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados" o en su caso a los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.

- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 297, 301, numeral 3, inciso c) y e), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En cuanto a dicho proyecto, la autoridad reconoce en su oficio de segunda vuelta de errores y omisiones lo siguiente:

1-La autoridad reconoce que se considera subsanada la observación respecto al tiraje de los libros impresos llevada a cabo durante el ejercicio 2014, así como la entrega de guías de mensajería a distintos puntos y estados de la república mexicana.

Es de señalar que este es un requerimiento nuevo que no había sido solicitado previamente, por lo que se lanzó con fecha 25 de Agosto de 2014 un oficio de solicitud de estatus de libros, los cuales se presentarán durante la confronta de segunda vuelta.

Para complementar la información anterior, se presenta ante la autoridad en Apartado 14:

(Anexo 6)

Oficio de solicitud de 32 actas de recepción vía correo electrónico de los libros y su estatus por parte de las delegadas de capacitación del PRI en sus respectivos estados.

RECLASIFICACIÓN

En Apartado 13 se remite la póliza de reclasificación contable PD 47/Ajt-2013 en la que se refleja el monto de \$800,000.56 en el rubro de ‘Tareas Editoriales’...”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, de forma que el monto de \$800,000.56 se encontrara registrado en el rubro de “Divulgación y Difusión”; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a dicho requerimiento.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el partido respecto a que esta autoridad no había solicitado el estatus de los libros, cabe mencionar que dicho requerimiento fue realizado en tiempo y forma, toda vez que se solicitó que indicara la forma en que se distribuyeron los libros en comento, especificando el destino de los ejemplares y presentara la documentación que lo acreditara; sin embargo, proporcionó únicamente la información de la transportación física de los ejemplares a diversas entidades federativas sin aportar evidencia respecto a su destino final.

Al respecto, el partido presentó correos electrónicos en los cuales solicitó a sus enlaces estatales le informen el estatus de la entrega de los libros y manifestó que sería informado a esta autoridad en la segunda confronta; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó aclaración o documentación alguna.

En razón de lo anterior, el partido únicamente acreditó la impresión de los libros y no así, el cumplimiento del objetivo señalado en el Acta Constitutiva del Proyecto, mismo que a continuación se transcribe:

“...Difundir los conocimientos vertidos en el modelos (sic) de capacitación y fomentar el empoderamiento de las mujeres...”

Por lo tanto, el partido no presentó evidencia de la difusión realizada del material presentado como proyecto editorial; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar evidencia de la difusión de los libros de un proyecto editorial, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 37)**

- ◆ De la verificación a los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo 2013, se observaron diversas erogaciones relacionadas con la plataforma tecnológica por \$13,666,539.00, como se detalla en el cuadro denominado “Detalle por proyecto”. Cabe señalar que en el ejercicio 2012 fue gastado un monto de \$15,283,059.16 para en el desarrollo de la citada plataforma, como se detalla a continuación:

PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	MONTO EJERCIDO EN 2012
B1P1 Proceso de Capacitación	Proporcionar los elementos necesarios para la adecuada inducción de las usuarias a la plataforma de comunicación, así como para su utilización y seguimiento	\$3,389,929.00
B2P2 Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema	Diseñar y elaborar un modelo educativo, con su contenido temático.	10,346,336.00
B3P1 Plataforma de comunicación para el modelo de capacitación	Contar con una plataforma de comunicación que permita la difusión del modelo educativo	1,546,794.16
TOTAL		\$15,283,059.16

En este orden de ideas, la plataforma tecnológica representaba hasta el momento una inversión de \$28'949,598.16 y de acuerdo con los reportes presentados por el partido, durante el ejercicio 2013 tuvo 4,506 participantes activas, de las cuales 2,990 acreditaron un total de 13,093 cursos.

Cabe señalar que los reportes mencionados fueron presentados en forma impresa y constan de 1,865 fojas con el detalle de actividad por participante y un resumen mensual por entidad federativa.

Ahora bien, los reportes proporcionados por el partido solo permitían conocer el número de cursos iniciados y acreditados, así como visualizar la matrícula, por entidad federativa y el año de alta, así como si estuvo activa o inactiva; sin embargo, no permitía saber el grado de aprovechamiento de los cursos acreditados o los resultados de las evaluaciones.

Adicionalmente, los cursos no llevaban una programación identificable con fechas de inicio y término, no se apreciaba si existe continuidad entre los distintos niveles básico, intermedio y avanzado o si el programa de capacitación llevaba una secuencia vinculada directamente a los perfiles para desarrollar capacidades acordes con los mismos y tener una influencia directa en la participación de las mujeres en el ámbito político.

Por lo antes expuesto, la información proporcionada por el partido respecto a la plataforma en comento fue insuficiente para efectos de conocer con precisión los alcances que ha tenido y para determinar si el recurso ejercido por este concepto ha generado capacidades y actitudes que promovieran el empoderamiento político de las mujeres.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los reportes de actividad mencionados en una base de datos en hoja de cálculo Excel.
- Los reportes que contuvieran los resultados de las evaluaciones obtenidas por las participantes de cada uno de los cursos.
- El registro de actividad que permitiera conocer el tiempo invertido por cada participante en los cursos en los cuales estuvo inscrita durante el ejercicio.
- Un reporte en el cual indicara cuales fueron los cursos tomados por cada persona, para determinar si fueron acordes con el perfil de las participantes.
- Un reporte que permitiera identificar la ocupación de cada una de las participantes y si se encontraban desempeñando cargos públicos o su grado de participación en el ámbito político.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 287, 293, 296, 297, 339, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... El Partido Revolucionario Institucional señala a la autoridad electoral que no está de acuerdo con la forma de interpretar la sumatoria acumulativa que realiza de los proyectos B1P1, B2P2 y B3P1 durante el ejercicio 2012 (sic), por lo que considera dicha suma como incorrecta para definir la inversión total que el partido ha realizado sobre la plataforma tecnológica.

Al respecto se señala y aclara a la autoridad, que la inversión reportada correspondiente al rubro ‘Plataforma tecnológica educativa’ correspondió en el ejercicio 2012 al proyecto B3P1 con una inversión de \$1,546,794.16 y que los proyectos B2P2 y B1P1 corresponden respectivamente a un modelo educativo presencial; y a un proyecto de capacitación y su metodología; los cuales no se involucran con el desarrollo de tecnología sino de contenidos. (Ver tabla abajo)

PROYECTO	OBJETIVO GENERAL	MONTO EJERCIDO EN 2012 CALCULADO POR INE	MONTO EJERCIDO EN 2012 CALCULADO POR PRI
B1P1 Proceso de Capacitación	Proporcionar los elementos necesarios para la adecuada inducción de las usuarias a la plataforma de comunicación, así como para su utilización y seguimiento	\$3,389,929.00	NO APLICA
B2P2 Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema	Diseñar y elaborar un modelo educativo, con su contenido temático.	10,346,336.00	NO APLICA
B3P1 Plataforma de comunicación para el modelo de capacitación	Contar con una plataforma de comunicación que permita la difusión del modelo educativo	1,546,794.16	1,546,794.16
TOTAL		\$15,283,059.16	1,546,794.16

Durante el año 2013 la inversión asignada a ‘Plataforma tecnológica’ correspondió a una inversión de los proyectos B1-P2, B1-P3 y B1-P4 los cuales importan una suma de \$7,538,692.00, como a continuación se detalla:

ID PROYECTO	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO EJERCIDO
B1-P2	Plataforma Tecnológica	Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica	\$3,185,627.00
B1-P3		Perfeccionamiento de los cursos de la Plataforma tecnológica	2,392,315.00
B1-P4		Continuidad al modelo virtual de capacitación	1,960,750.00
TOTAL			\$7,538,692.00

En cuanto a los señalamientos acerca de la insuficiencia de la información proporcionada por el partido acerca de la plataforma, se señala a la autoridad el extrañamiento del partido por los señalamientos de esta observación ya que ni en el momento del registro de proyecto, ni durante la revisión del informe anual la cual se llevó a cabo en las instalaciones del partido se requirieron los informes ahora señalados en el presente observación.

Adicionalmente se señala que la misma Unidad Técnica de Fiscalización tiene acceso a toda la información y contenidos de los cursos, ya que en aras de propiciar transparencia y facilitar el trabajo de la autoridad, se brindó el acceso a una funcionaria del entonces IFE ahora INE, al portal de internet de manera libre y sin mayor requisito. Al respecto se refiere que se entregó una clave de acceso al ambiente de los cursos el día 7 de Mayo de 2014, a una funcionaria de la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual confirmó la recepción de la misma clave el día 8 de Mayo, y accesa a la plataforma el día 18 de Junio y en fechas posteriores, las fechas de ingreso al sistema cabe mencionar se encuentran en el periodo de revisión. Se presenta a la autoridad como prueba del dicho anterior en el Apartado 15-5:

- *2 Correos electrónico confirmando acceso a la funcionaria antes mencionada.*
- *Informe del acceso a la plataforma de la funcionaria antes mencionada.*

Ahora bien, con el fin de clarificar y aclarar a la autoridad los señalamientos infundados acerca del diseño y características de la evaluación realizada en educación a distancia, se elaboró y presenta para su conocimiento el documento teórico descriptivo en el mismo Apartado 15-5 titulado 'MODELO DE EVALUACIÓN DE PLATAFORMA A DISTANCIA'.

El modelo fundamenta de manera teórica y descriptiva las características de evaluación que se realizan en la plataforma e-learning o a distancia educativa del partido. Se reitera que pueden ubicar los componentes del modelo en sus distintos contenidos con acceso libre a cualquier persona que ingrese en la plataforma tecnológica del PRI, a continuación se cita la página electrónica en comento:www.onmpriliderazgodelasmujeres.net

La información solicitada por la autoridad, se ubica dentro del portal electrónico antes mencionado, en la parte superior, al ingresar al icono denominado 'ACERCA' y además, se incluye para facilitar su ubicación la imagen impresa actual del portal de internet en Apartado 15-5 dentro del Documento Plan pedagógico.

Después de ingresar al icono 'ACERCA' del lado izquierdo de la pantalla se localiza el siguiente menú:

- 1. Fundamentos*
- 2. Competencias*
- 3. Organización*
- 4. Metodología*

5. *Evaluación del Programa*
6. *Tablas de cursos*
7. *Destinatarias*

Adicionalmente y nuevamente para clarificar a la autoridad a partir de sus señalamientos, se elaboró el documento en Apartado 15-5 'PLAN DE ESTUDIOS DE PLATAFORMA A DISTANCIA', el cual contiene una breve descripción de la secuencia recomendada que deben seguir las/los educandos en su ciclo de formación a distancia. Se señala que debido al diseño de la plataforma, el plan de estudios es libre y aunque los educandos pueden tomar los cursos en la secuencia que más les acomode, se recomienda tomar primero el nivel básico, luego el nivel intermedio y finalmente el nivel avanzado.

Para acreditar la vinculación directa del gasto señalado, se entrega a la autoridad en Apartado 15-5:

1. *2 Correos electrónico confirmando acceso a la funcionaria mencionada.*
2. *Informe de acceso a plataforma de funcionaria mencionada.5A*
3. *Modelo de evaluación de plataforma a distancia 5b*
4. *Plan de estudios de plataforma a distancia 5c*
5. *Cifras de control 2012-2013 5d*
6. *Descripción técnica de la plataforma tecnológica*
7. *Plan pedagógico*
8. *Tabla de cursos agrupados*
9. *Cursos plataforma ONMPRI*
10. *Reporte de actividad*
11. *Reporte de resultados de evaluación por participante y por curso*
12. *Reporte de cursos tomados por persona*
13. *Reporte de continuidad*
14. *Reporte de cargos públicos*
15. *Reporte que identifica la ocupación (Incluido en reporte de resultados de evaluación.)*
16. *Listado de participantes duplicadas a eliminar de plataforma (Determinado por el Mantenimiento de plataforma)..."*

Al respecto, de la valoración realizada a lo manifestado por el partido, así como a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

En cuanto a la integración de la inversión realizada en la plataforma educativa esta autoridad consideró que no sólo correspondía al sistema sino también los contenidos que forman parte integrante de la misma ya que sin éstos no podría funcionar y su difusión constituye la parte medular de todo el proyecto.

Por lo que se refiere a la inversión realizada durante el ejercicio 2013 la integración realizada por el partido es inexacta, en virtud de que la documentación presentada en su escrito de respuesta indicó que los proyectos identificados como “B1-P1” y “B2-P1” también debían ser considerados por sus aportaciones al modelo de capacitación virtual, como a continuación se detalla:

ID PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO EJERCIDO
B1-P1	Diagnóstico sobre la situación de la Plataforma Virtual de Capacitación	\$3,940,000.00
B1-P2	Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica	3,185,627.00
B1-P3	Perfeccionamiento de los cursos de la Plataforma tecnológica	2,392,315.00
B1-P4	Continuidad al modelo virtual de capacitación	1,960,750.00
B2-P1	Diseño y elaboración de contenidos y materiales para el modelo de capacitación virtual y presencial	2,187,847.00
		\$13,666,539.00

Al respecto, convino mencionar que el entregable o documento final proporcionado como resultado de las actividades realizadas en el proyecto “B1-P1” tanto su nombre como su contenido indicaban que correspondían al mejoramiento de la plataforma virtual de capacitación y en el caso del proyecto “B2-P1” consistió en el desarrollo de las dinámicas que fueron incorporadas a los cursos virtuales, por lo que no se advirtió una razón para no considerarlos como parte de la inversión.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por el partido en cuanto a la solicitud de documentación realizada, fue importante precisar que esta autoridad tiene en todo momento la facultad de requerir la información necesaria.

Adicionalmente, convino mencionar que si bien es cierto que proporcionó acceso a una funcionaria de esta Unidad de Fiscalización, misma que fue utilizada en su momento, los privilegios de usuario concedidos únicamente permitían la verificación de los contenidos educativos de la plataforma y de su funcionamiento general, cuestiones que no son objeto de la presente observación, por el contrario la información solicitada al partido únicamente es del conocimiento del administrador de la plataforma y no fue posible acceder a la misma directamente.

Aunado a lo anterior, el partido proporcionó el acceso a los cursos el miércoles 7 de mayo de 2014; sin embargo, el ejercicio sujeto a revisión es 2013 por lo que esta autoridad no estuvo en condiciones de verificar los cursos en el momento en

que se llevaron a cabo y no pudo atestiguar las mejoras realizadas toda vez que la actividad de la plataforma no fue verificada en el ejercicio sujeto a revisión.

Por lo que se refiere a lo manifestado por el partido en cuanto a que la información solicitada por esta autoridad se ubicaba en el portal electrónico en el icono denominado "ACERCA", fue preciso señalar que el contenido referido correspondía a los planteamientos teórico – metodológicos de los cursos en comento los cuales son claros y sobre los cuales no hay pronunciamiento alguno.

En razón de lo anterior, contrario a lo manifestado por el partido, la información solicitada por esta autoridad no se encontró en el citado portal toda vez que correspondía a evidencia de que todas las actividades y procedimientos contenidos en el apartado "ACERCA" fueron efectivamente realizados, por lo que la existencia de la plataforma de capacitación no implicaba necesariamente como sabemos, el cumplimiento de los objetivos educativos planteados.

En este orden de ideas, el partido manifestó que tanto el plan de estudios se encontraba segmentado y que existía una secuencia recomendada para tomar los cursos, toda vez que se determinaba de forma libre por cada participante y presentó el documento denominado "Reporte de Continuidad" que consistió en una base de datos con 4,935 registros que describe la cantidad de cursos acreditados por módulo y por persona; sin embargo, no fue presentada la versión electrónica misma que es indispensable para el análisis y valoración de la información, por lo que esta autoridad no pudo pronunciarse al respecto.

Aunado a lo anterior, el reporte en comento fue presentado con cifras acumuladas del ejercicio 2012 y 2013, por lo que fue necesario que se desglosara por cada año con la finalidad de conocer los resultados referentes al periodo objeto de revisión.

De igual forma el partido presentó un reporte por cada curso que contiene el nombre, la ocupación y evaluaciones por persona, así como un reporte general que indica la fecha de alta y la fecha de último acceso de 2,984 participantes, sobre los cuales esta autoridad no pudo pronunciarse en virtud de que no fue presentado el medio electrónico solicitado, mismo que es indispensable para efectuar la correlación de la información remitida y su correspondiente validación.

Por lo antes expuesto, aun cuando algunos de los registros contienen el dato de la ocupación de la participante, situación que no fue posible precisar en virtud de que no fue presentada la base de datos en forma electrónica -misma que resulta

indispensable para el procesamiento y análisis de la información-, la documentación en sus términos no proporcionó evidencia respecto a si el programa de capacitación llevaba una secuencia vinculada directamente a los perfiles para desarrollar capacidades acordes con los mismos y tener una influencia directa en la participación de las mujeres en el ámbito político.

Por lo antes expuesto, la información proporcionada por el partido respecto a la plataforma en comento no permitió su valoración ni proporcionó certeza para efectos de conocer con precisión los alcances que ha tenido y para determinar si el recurso ejercido por este concepto había generado capacidades y actitudes que promovieran el empoderamiento político de las mujeres.

Sobre el particular, aun cuando el partido presentó reportes estadísticos a efecto de comprobar los resultados obtenidos con la implementación de los proyectos relativos a la plataforma de capacitación, convino mencionar que ésta no es verificable por la naturaleza de la información, toda vez que se trata de bases de datos que por sí mismas no pueden considerarse como evidencia ya que requieren de análisis e interpretación, mismos que no se pudieron llevar a cabo en los términos en los cuales fue remitida.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El reporte completo de cifras de control del ejercicio 2013 en una base de datos en hoja de cálculo Excel.
- Las bases de datos presentadas con los reportes de actividad, de resultados de evaluación por participante y por curso, de cursos tomados por persona, de continuidad, de cargos públicos en forma electrónica en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 287, 293, 296, 297, 339, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... REPORTE COMPLETO DE CIFRAS DE CONTROL

En seguimiento a la segunda vuelta del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/1544/14 respecto del año 2013 se reitera a la autoridad la respuesta del documento previo en el cual se especifica que la valoración y acumulación que hace de las inversiones 2012 y 2013 es subjetiva, es decir, no es acumulativa en el tiempo ni corresponden únicamente a la plataforma de capacitación sino a todo un modelo de formación que incluye una variada gama de actividades que son necesarias para la construcción de un ciclo educativo de estas características.

En este sentido, es de llamar la atención de la autoridad de que el proyecto B2P1 se refiere a contenido de los cursos y el proyecto B1P1 corresponde a un proyecto que impacta en el mejoramiento de la plataforma como sistema por lo que se reitera la postura del partido sobre la inversión realizada. El resto de los proyectos referenciados en el argumento de las autoridades corresponde a diagnósticos, perfeccionamientos y continuidad del modelo virtual y presencial los cuales son pasos indispensables para poder operar un modelo de formación mixto.

Igualmente se reitera que para poder ofrecer contenidos en plataforma y al mismo tiempo en el modelo presencial, tal cual definió el PRI su modelo educativo, se requiere previamente desarrollar material, evaluarlos, validarlos, hacer diseños instruccionales, diseñar dinámicas, seleccionar personal, corregir estilo revisar pedagogía, diseñar evaluaciones, validar evaluaciones, diseñar aplicaciones, traducir a lenguaje web entre otras operaciones lo cual implica la intervención de una amplia gama de profesionales y especialistas en temas específicos.

Al respecto, se señala que el PRI no fue concebido como una entidad educativa, sino como un entidad de interés público para participar en elecciones estatales y nacionales, y que dicha función de formación, le fue asignada por la ley a partir de la reforma electoral del 2007, por lo que la institución desde la fecha, se encuentra

inmersa en una curva de aprendizaje que involucra ensayo y error para mejorar sus procesos.

Nuevamente el partido reitera que no existe una limitante en el acceso de perfiles para las mujeres que accedan a la plataforma, los únicos requisitos son mayoría de edad, manifestar interés en el aprendizaje para el liderazgo político y acceso a una computadora e internet, es más, no se exige filiación partidista, por lo que pueden acceder a la misma cualquier mujer con el simple hecho de solicitarlo, por lo que el partido lanza un extrañamiento a la autoridad respecto a la intención subjetiva de pretender vincular el programa de capacitación a los perfiles de las mujeres ya que esto puede ser limitativo de las aspiraciones de las mismas y además para ciertos sectores en condiciones de vulnerabilidad puede reducir el acceso.

En cuanto a los resultados del modelo de capacitación, se reitera la solicitud a la autoridad de que valore el informe presentado llamado 'reporte de cargos públicos' el cual visibiliza a las mujeres que han tomado parcialmente el ciclo de formación y que han decidido participar en contiendas para cargos públicos. Si bien, las candidaturas exitosas no son consecuencia única del modelo de capacitación, ya que inciden una gran cantidad de variables en el avance político de las mujeres, la base de datos que se ofrece, razonablemente permite suponer la contribución parcial a este objetivo del esfuerzo de capacitación del PRI.

Al respecto se invoca la siguiente jurisprudencia

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN. *Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en*

la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97. Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista. 12 de marzo de 1997. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002. Partido de la Revolución Democrática. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado. Partido Revolucionario Institucional. 12 de marzo de 2002. Unanimidad de cinco votos.

Nota: El contenido del artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 41, base V, del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 51.

Partido Acción Nacional vs. Sala Colegiada de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral en Sonora

Jurisprudencia 21/2001

Por otra parte, la valoración del impacto, conforme a lo que establece el artículo 372 inciso 1 numeral b del reglamento de fiscalización corresponde a la autoridad y no a los partidos políticos como esta pretende trasladarlo al solicitar informes

más allá del alcance de la auditoría, por lo que la pretensión reiterada de acceder a informes de impacto presentados por los partidos ni corresponden a su esfera jurídica de actuación y por consiguiente solamente generan carga administrativa en vez de beneficios concretos para las mujeres.

Asimismo, se le solicita a la autoridad que defina antes del ejercicio criterios, instructivos, así como modelos de reportes trimestrales y finales con los cuales se pueda mejorar el proceso de comunicación entre partido y autoridad así como su fiscalización. La información que requiere la autoridad existe, sin embargo esta no se tiene sistematizada como se solicita por carecer de criterios previamente definidos por lo que se solicita que estos se emitan al principio del ejercicio.

Finalmente, y debido a que se entregará la base de datos completa, se solicita a la autoridad que para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la ley de protección de datos personales, se defina un mecanismo institucional para garantizar el permiso de las personas para que sus datos sean transferidos a un tercero diferente del PRI y el mecanismo como el INE garantizará la secrecía de su información.

BASE DE DATOS CON LOS REPORTES DE ACTIVIDAD

Derivado de lo anterior, se presenta a la autoridad en Apartado 15:

(Anexo 7, dos medios magnéticos)

- *Archivo electrónico del reporte de cifras de control del ejercicio 2013*
- *Base de datos con reporte de actividad*
- *Base de datos con reporte de resultados de evaluación por participante y por curso*
- *Reporte de cursos tomados por persona*
- *Reporte de continuidad*
- *Reporte de cargos públicos...”*

Al respecto, de la valoración a lo manifestado por el partido es preciso mencionar que es acertado lo manifestado en relación con los fines para los cuales fue concebido, los cuales no van en función de una institución educativa sino como una entidad de interés público para participar en elecciones estatales y federales; sin embargo, se encuentra en libertad de seleccionar proveedores y prestadores de servicios que se dediquen a ese tipo de actividades, los cuales están obligados

a cumplir con todas las especificaciones y requerimientos contractuales que el instituto político defina para el correcto ejercicio de los recursos.

Aunado a lo anterior y siguiendo la argumentación del partido en cuanto a su propósito como entidad de interés público, los programas de capacitación que emprenda, así como todos aquellos gastos vinculados con el presupuesto etiquetado para la promoción política de la mujer, como su nombre lo indica, deben perseguir primordialmente el empoderamiento político de la misma, de lo contrario no tendría cabida como una actividad partidista en los términos del código y se perdería de vista la intención del legislador al crear dicho presupuesto.

En este orden de ideas, esta autoridad de ninguna manera pretende limitar el acceso de las mujeres al programa de capacitación, lo cual no contraviene la necesidad de que dichos programas cuenten con un seguimiento y directrices que garanticen se materialice el espíritu de la ley en los resultados obtenidos, lo cual es indispensable para cumplir con las facultades de vigilancia que le han sido encomendadas.

Respecto al documento denominado “Reporte de cargos públicos” es preciso mencionar que sí fue valorado por esta autoridad; sin embargo, la forma en que había sido presentada la información no permitía establecer la relación existente entre el citado reporte y el modelo de capacitación virtual.

Es en ese sentido que esta autoridad formuló la solicitud de las bases de datos electrónicas a efecto de estar en condiciones de efectuar un seguimiento puntual respecto a las participantes del modelo de capacitación virtual, toda vez que el planeamiento del programa obedece a resultados de largo plazo y debe ser sujeto de verificación continua.

Por lo que se refiere a la valoración del impacto, tal como lo establece el artículo 372, numeral 1, inciso c) debe formar parte de las evaluaciones que realice esta autoridad del informe anual presentado por el partido relativo a la consistencia y resultados, entendiéndose como tal el desempeño global del programa y los proyectos respectivos.

Por lo antes expuesto, los reportes solicitados por esta autoridad constituyen elementos de prueba indispensables toda vez que al operar un sistema de capacitación virtual, es necesario proporcionar certeza no solo de la existencia de la plataforma lo cual se encuentra documentado con detalle por parte del partido,

sino del acceso de las mujeres a la misma, así como de la creación de habilidades en las mismas a partir de dicho acceso.

En razón de lo anterior, la carga administrativa señalada por el partido constituye la única evidencia de que los recursos invertidos en la plataforma mencionada están teniendo una aplicación en términos del código.

En cuanto a la solicitud del partido respecto a los criterios, instructivos y modelos de reportes, es preciso señalar que la autoridad no puede generar lineamientos particulares en función de las actividades desarrolladas por los partidos políticos, atendiendo a la diversidad de escenarios que ello implica; sin embargo, la documentación solicitada por esta autoridad no va más allá de aquella que por las características del gasto debe obrar en poder del instituto político o bien se encuentra en condiciones de obtenerla.

Ahora bien, el partido presentó los reportes solicitados en hoja de cálculo electrónica Excel, con lo cual esta autoridad verificó los resultados del proyecto y determinó que cumplió con el objetivo en sus términos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo y del Informe Anual correspondientes al ejercicio 2014, a efecto de verificar el comportamiento de la plataforma virtual de capacitación en cuanto a la participación de las mujeres, la creación efectiva de habilidades y su contribución al empoderamiento político de las mujeres capacitadas. **(Conclusión final 38)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro de gastos por el pago de un diplomado impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO México, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-306/6-13	C 239	15-05-13	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	Impartición del Diplomado "Básico en Políticas Públicas y Género" y del "Superior en Políticas Públicas y Género", correspondiente a 39 alumnos	\$1,775,000.00

Ahora bien, del análisis verificado a cada una de las actas constitutivas presentadas, así como a la documentación proporcionada como soporte de las actividades realizadas por el proveedor mencionado, se determinó lo siguiente:

Se observó que el gasto en comento correspondió al proyecto “B1-P5 Diplomados Básico y Superior en Políticas Públicas y Género” incluido en el Programa Anual de Trabajo con las siguientes características:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRESUPUESTO EJERCIDO	MUJERES INSCRITAS AL DIPLOMADO	COSTO POR PERSONA
“...Impartir un diplomado básico y un superior, para generar conocimientos, habilidades y actitudes que garanticen el adelanto de las mujeres en el ejercicio político y que el PRI pueda contar con un grupo de mujeres especializadas en el tema de género...”	\$1,775,000.00	39	\$45,512.82

Ahora bien, como soporte documental de las actividades realizadas en el proyecto, el partido presentó el Informe Académico emitido por la institución de enseñanza antes mencionada, el cual menciona lo que a continuación se transcribe:

“... I CUATRIMESTRE(DIPLOMADO BÁSICO)

Inicialmente ingresaron 39 postulantes al I cuatrimestre del Programa de Posgrados en Políticas Públicas y Género. Finalmente, concluyeron exitosamente todas las materias 11 estudiantes (28% de eficiencia terminal). Los motivos principales de baja fueron la falta de tiempo para el estudio, puesto que desde el inicio las estudiantes deben dedicar al menos 12 horas a la semana para el estudio, revisión de materiales, la participación en chats y comunicación con la tutora...”

Posteriormente, las estudiantes que acreditaron en módulo básico avanzaron al segundo y tercer cuatrimestre correspondientes al nivel superior a los cuales se inscribieron 14 estudiantes como a continuación se transcribe:

“...II y III CUATRIMESTRES (DIPLOMADO SUPERIOR)

En esta etapa ingresaron 14 estudiantes del grupo becado por el ONMPRI, sin embargo debido a la falta de tiempo para el estudio y la preparación de ejercicios, 6 estudiantes solicitaron la baja del programa...”

En este orden de ideas, solo 8 de las 39 estudiantes inscritas concluyeron el diplomado, por lo que solo fue aprovechado el 20.52% del gasto que equivale a \$364,102.56, por lo que el monto restante no cumplió con el objetivo del proyecto y no contribuyó a la generación de capacidades para el empoderamiento de las mujeres del partido.

En razón de lo anterior, el monto no aprovechado por un total de \$1,410,897.42 no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con los artículos 287 y 293 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En el marco del programa de capacitación del Partido Revolucionario Institucional, se determinó acudir a una institución de alto desempeño académico como es FLACSO para realizar el Diplomado Básico del Programa de Posgrados en Políticas Públicas y Género durante el ejercicio 2013.

Cabe señalar que para efecto de un real desarrollo del liderazgo político de las mujeres, es preciso integrar una maestría integral en materia de género, que brinde elementos suficientes para que dentro de las tareas que realizan las simpatizantes y militantes del Partido, se integre una agenda de género que logre transformar las causas estructurales que generan desigualdad entre mujeres y hombres.

El programa busca desarrollar competencias y conocimientos que se corresponden con la incorporación de contenidos, habilidades y herramientas para formular un problema público de desigualdad de género, y plantear alternativas de solución con Perspectiva de Género (PEG). Las materias de estudio se centraron en las etapas de formulación, implementación e institucionalización de la perspectiva de género en el ciclo de las políticas públicas.

Al respecto se señala que como establecen las estadísticas educativas del país, menos el 1% de las personas tienen acceso a un posgrado por lo que se vuelve fundamental promocionar el ingreso de mujeres decididas a capacitarse para transformar las causas estructurales que generan desigualdad entre mujeres y hombres.

En esta tesitura el PRI ha incorporado un grupo de personas a un plan de estudios diseñado por FLACSO que comprende los siguientes niveles:

- 1. Diplomado básico*
- 2. Diplomado superior*
- 3. Especialidad*
- 4. Maestría*

El programa inició con 39 participantes y a medida que este ha ido avanzando como se observa de los planes de estudio, este ha elevado el nivel de especialidad y el requerimiento de dedicación para sacar aprobatoriamente el programa.

Cada programa ha tenido matrículas diversas que varían de acuerdo a las necesidades de cada persona, así como también existen variantes de acuerdo a sus propias circunstancias en términos de disponibilidad de tiempo personal y laboral. Es así que hasta la fecha han existido diversas matrículas de inscripción al diplomado básico, superior y a la especialidad del programa de acuerdo a las circunstancias de cada persona, sus expectativas y el grado de dificultad de los cursos.

Hasta donde se tiene entendido, la mayor parte de las participantes han manifestado verbalmente voluntad de continuar sus estudios de posgrado, sin embargo es de tener en consideración que adicionalmente a las que decidieron continuar sus estudios muchas de ellas han participado en candidaturas y han resultado electas, otras han tenido que modificar su disponibilidad de tiempo por circunstancias personales y otras más han recibido encargos laborales diversos. Se señala a la autoridad que la casuística de las circunstancias personales de cada una de las participantes es amplia y variada por lo que el partido solo puede limitarse a poner a disposición de las participantes los medios y mecanismos para que cada una de ellas a partir de sus propias circunstancias y necesidades busque incrementar sus competencias y desarrollar su propio liderazgo.

Como en todo proceso de enseñanza aprendizaje, los distintos niveles y requisitos que se exigen funcionan no solo para acreditar competencias, sino también para funcionar como un filtrado para ir obteniendo los grados superiores, el programa que FLACSO ofrece al PRI no es la excepción por lo que razonablemente se espera de acuerdo a la experiencia de la institución que no todas las alumnas acaben el 100% de los cursos ni que todas lo hagan en el tiempo establecido.

Además se señala a la autoridad que en México la eficiencia terminal a nivel de posgrado según el CONACYT con datos de 2012 ronda cercana a que el 33 por ciento de los estudiantes de maestría desertan completamente y que el 50 por ciento obtienen su grado en cinco o seis años, cuando deberían hacerlo en dos.

Lo anterior refleja no solamente la realidad del país sino las propias circunstancias personales y familiares de las estudiantes como toda una tendencia nacional a medida que se ha incrementado el acceso a los espacios de posgrado.

Se señala a la autoridad que no se puede considerar y evaluar con un solo indicador (aprovechamiento) los 4 programas que FLACSO ha ofrecido a las alumnas ya que sus circunstancias obedecen a realidades mucho más complejas y que por tanto cada programa debe analizarse en su individualidad, circunstancias y dificultad de aprobación para poder emitir un juicio al respecto.

Adicionalmente se señala que sale completamente de la esfera de influencia del partido, las calificaciones que cada participante obtiene a partir de su desempeño, su asistencia, su grado de aprovechamiento así como las habilidades y actitudes que desarrolla debido a la autonomía y libertad manifiesta y constitucionalmente garantizada de cada persona, por lo que es un juicio completamente subjetivo pretender señalar que el partido deba incidir en esta esfera de actuación, la cual es completamente personal y como consecuencia pretender clasificar el gasto destinado a este programa únicamente a partir del aprovechamiento, cuando este depende también del área de responsabilidad de un tercero que son las propias alumnas y sobre todo que esto se pretenda valorar como si esto fuera una acción directamente atribuible al partido.

Del argumento anterior, se desprende que el Partido Revolucionario Institucional cumple la ley y las disposiciones establecidas en el reglamento de fiscalización ejecutando el gasto conforme al programa anual de trabajo previsto. Conforme obra en la documental en poder de la autoridad, el gasto ha sido destinado al fin

etiquetado y es una institución de prestigio como FLACSO quien se encarga de impartir los cursos y realizar las evaluaciones pertinentes.

Se platicará con FLACSO para buscar alternativas que propicien el incremento de la eficiencia terminal y explorar apoyos adicionales para que las mujeres desarrollen sus procesos educativos.

Derivado de lo anterior, se considera infundada la observación que antecede...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que ejecutó el gasto observado conforme al programa anual de trabajo y no obstante las consideraciones vertidas en su respuesta en cuanto a la eficiencia terminal de las mujeres inscritas en el diplomado en comento así como a nivel nacional, no debe perder de vista que no se cumplió el objetivo planteado por el partido para el proyecto en cuestión y tampoco se alcanzaron los fines establecidos en el Código de la materia para el presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

No obstante lo manifestado por el partido, es un hecho que los recursos invertidos no fueron aprovechados en su totalidad y no generaron capacidades en la mayoría de las mujeres inscritas incumpliendo así con la característica principal que debía poseer un gasto por concepto de capacitación de conformidad con el Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, el monto no aprovechado por un total de \$1,410,897.42 no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y debería reclasificarse a los gastos de operación ordinaria del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación del importe de \$1,410,897.42 a los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 293, 297, 301, numeral 3, inciso c) y e), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... JUSTIFICACIÓN

Se reitera a la autoridad la respuesta emitida en el oficio previo de errores y omisiones, señalando los siguientes puntos resumen para clarificación:

1. *Desde la firma del convenio previo, Flacso México especificó que no puede hacer devoluciones sobre montos erogados como en un principio pretendía la autoridad. (ver convenio)*
2. *En todo momento el PRI actuó de buena fe en términos de profesionalizar a las mujeres participantes del programa, por lo que el recurso fue erogado en tiempo y forma conforme a los términos del convenio y se presenta la factura del servicio que así lo acredita. (ver recibos de pago)*
3. *Se presentó previamente a las autoridades el registro de las participantes y las calificaciones de las mismas. (Ver oficio de errores y omisiones 1ra vuelta)*
4. *El partido cumplió con las actividades previstas en el proyecto en tiempo y forma.*
5. *Sale de la esfera de responsabilidad jurídica y administrativa del partido el aprovechamiento que cada una de las personas inscritas tuvo, así como su asistencia.*

6. *El aprovechamiento y la acreditación académica de los cursos es una responsabilidad personal de las participantes*
7. *El objetivo declarado en el proyecto B1P5 titulado Diplomado Básico y superior en políticas públicas y Género se señala como: ‘Generar conocimientos, habilidades y actitudes que garanticen el adelanto de las mujeres en el ejercicio político y que el PRI pueda contar con un grupo de mujeres especializadas en el tema de género’, al respecto, se alcanzó un grupo de 8 mujeres que fueron acreditadas exitosamente por FLACSO, dotando al PRI con un equipo de mujeres especializadas en temas de Género y Políticas Públicas.*
8. *La eficiencia terminal de los cursos corresponde a la entidad académica contratada, FLACSO MÉXICO y a su programa y modelo educativo.*
9. *El partido se encuentra en imposibilidad de exigir a posteriori a las personas que asistieron a los cursos en FLACSO la responsabilidad por el recurso erogado.*
10. *Derivado de las consideraciones anteriores, se cita el principio general de derecho que establece que ‘ante lo imposible nadie está obligado’ por lo cual se considera que el partido no es responsable de la conducta de las personas participantes en la capacitación y por ende cumplió con todas sus responsabilidades en términos de ley.*

Derivado de lo anterior, el partido rechaza la solicitud de reclasificación a gasto ordinario que propone la autoridad debido a que el recurso fue directamente erogado para el fin que se estableció lo cual es ampliamente demostrable y solicita se dé por subsanada la observación...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que manifiesta que sale de la esfera de responsabilidad jurídica y administrativa del partido el aprovechamiento y asistencia de las personas inscritas.

Sobre el particular, es preciso mencionar que la observación realizada por esta autoridad no se refiere al aprovechamiento de las asistentes sino a que la mayoría de ellas se dieron de baja sin tomar el diplomado contratado, con lo cual queda desvirtuado el objetivo del proyecto.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo se encuentran suscritos por un responsable del proyecto, así como también cuentan con un responsable de organización, ejecución, control y seguimiento; por tal razón, no se advierte la existencia de dicha supervisión al proyecto, en términos del artículo 372, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, el partido es responsable de la ejecución del presupuesto lo cual exige una planeación adecuada, lo cual implica por lo que se refiere al caso que nos ocupa, a una selección de candidatas que evalúe de forma seria la disposición e idoneidad de cada una al momento de otorgar cada una de las becas.

Asimismo, el partido es responsable de realizar un adecuado control y seguimiento de los proyectos, por lo que era necesario establecer medidas que permitieran identificar las problemáticas en la ejecución y habilitar las medidas de corrección necesarias.

En cuanto a lo manifestado por el partido respecto al cumplimiento del objetivo del proyecto, es coincidente con el criterio de esta autoridad al expresar que éste se alcanzó por lo que corresponde a 8 participantes, razón por la cual únicamente el gasto respectivo se consideró efectivamente destinado a la capacitación política de las mujeres.

En este orden de ideas, se reitera que no se cumplió el objetivo planteado por el partido para el proyecto en cuestión y tampoco se alcanzaron los fines establecidos en el Código de la materia para el presupuesto etiquetado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Además, es un hecho que los recursos invertidos no fueron aprovechados en su totalidad y no generaron capacidades en la mayoría de las mujeres inscritas incumpliendo así con la característica principal que debía poseer un gasto por concepto de capacitación de conformidad con el Reglamento de la materia.

En razón de lo anterior, el monto no aprovechado por un total de \$1,410,897.42 no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y debió reclasificarse a los gastos de operación ordinaria del partido; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no efectuar la reclasificación de los gastos por \$1,410,897.42 al rubro de operación ordinaria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 39)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres”, subcuenta “Capacitación”, se observó el registro de pólizas soportadas con facturas, contratos y muestras correspondientes a operaciones celebradas con el proveedor Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C. por un monto total de \$9,711,228.60 que se integra como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-942/7-13	85	15-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Organización e impartición del Curso presencial "Comunicación Efectiva para el Liderazgo de las Mujeres" 11 y 12 de julio de 2013	\$561,143.04
PE-943/7-13	86	15-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Organización e impartición del Curso presencial "Inteligencia emocional para el Liderazgo de las mujeres" 11 y 12 de julio de 2013	561,143.04
PE-946/7-13	89	15-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Organización e impartición del Curso en línea "La Participación Ciudadana de las Mujeres con Enfoque de Liderazgo" del 24 de junio al 13 de julio de 2013	905,513.40
PE-683/8-13	90	22-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Organización e impartición del Curso presencial "Liderazgo Político con Perspectiva de Género" 18, 19 y 20 de julio de 2013	841,714.56
PE-684/8-13	91	22-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Organización e impartición del Curso presencial "El Rol de las Mujeres en la Participación Política" 18, 19 y 20 de julio de 2013	841,714.56
PE-670/2-13	59	15-02-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Realización y desarrollo de la investigación "Los instrumentos internacionales, su importancia para el logro de una cultura igualitaria entre géneros" Autor Dr. Ricardo Ruiz Carbonell	1,500,000.00
PE-20/5-13	77	07-05-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Desarrollo de la investigación "Las tecnologías de la información y comunicación como instrumentos de la inclusión y participación efectiva de las mujeres: Los retos ante un nuevo paradigma" Autora Carla Aurora Adame Bravo	1,500,000.00
PD-64/6-13	80	10-06-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Desarrollo de la investigación "Discapacidades y género: Legislación y políticas públicas" Autor Dr. Ricardo Ruiz Carbonell	1,500,000.00
PD-81/8-13	95	14-08-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C.	Desarrollo de la investigación "Mujeres reclusas en México: Una perspectiva de género" Autora Maestra Martha Soriano Velasco	1,500,000.00
TOTAL					\$9,711,228.60

Ahora bien, las erogaciones antes mencionadas amparaban la ejecución de nueve proyectos que formaron parte del Programa Anual de Trabajo del partido, mismos que a continuación se detallan:

DETALLE POR PROYECTO				
RUBRO	ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJERCIDO	REFERENCIA
Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer	B21	La Participación Ciudadana de las Mujeres con enfoque en Liderazgo (Modalidad en Línea)	905,513.40	(1)
Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer	B22	Comunicación Efectiva para el liderazgo de las Mujeres (Modalidad Presencial)	561,143.04	
Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer	B23	Inteligencia Emocional para el Liderazgo de las Mujeres (Modalidad Presencial)	561,143.04	
Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer	B24	El Rol de las Mujeres en la Participación Política (Modalidad Presencial)	841,714.56	
Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer	B25	Liderazgo Político con Perspectiva de Género (Modalidad presencial)	841,714.56	
Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados	B1	Los instrumentos internacionales: su importancia para el logro de una cultura igualitaria entre géneros.	1,500,000.00	(2)
Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados	B2	Las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de inclusión y participación efectiva de las mujeres: los retos ante un nuevo programa.	1,500,000.00	(2)
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados.	B3	"Discapacidades y Genero: Legislación y Políticas Publicas"	1,500,000.00	(2)
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados.	B4	Mujeres reclusas en México: una perspectiva de genero	1,500,000.00	(2)
TOTAL			\$9,711,228.60	

Al respecto, del análisis realizado a cada una de las actas constitutivas presentadas, así como a la documentación proporcionada como soporte de las actividades llevadas a cabo por el proveedor mencionado, se determinó lo siguiente:

De la verificación a la documentación soporte del gasto correspondiente a los proyectos realizados por el proveedor en comento en el rubro de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, se observó que el contrato de prestación de servicios hacía referencia a un anexo que no fue localizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El "Anexo 1" a que hacía referencia el contrato de prestación de servicios correspondiente a los proyectos del rubro de Capacitación y Formación Para el liderazgo Político de la Mujer que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el contrato de prestación de servicios en original y se adjunta al mismo, el Anexo 1, en el cual se detallan los servicios contratados en los que se incluyen la impartición de los curso observados...”

Al respecto, el partido presentó el anexo del contrato solicitado por esta autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto al proyecto identificado con (1) en el cuadro que antecede, se observó el registro de gastos por un monto de \$905,513.40 por la impartición del curso que a continuación se detalla:

CURSO IMPARTIDO	MODALIDAD	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA
La Participación Ciudadana de las Mujeres con enfoque en Liderazgo	En línea	\$905,513.40	50	40	452.76

Al respecto, esta autoridad se dio a la tarea de analizar las diferentes propuestas académicas que se encuentran actualmente en el mercado, incluidas aquellas contratadas por el partido en el ejercicio objeto de revisión y que formaban parte de los gastos de operación ordinaria reportados, obteniendo los siguientes datos:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y MODALIDAD DEL CURSO	COSTO TOTAL	NÚMERO DE HORAS QUE ABARCA	COSTO POR HORA
Universidad Iberoamericana	Diplomado Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos (En línea)	11,000.00	220	50.00
Tecnológico de Monterrey	Diplomado en habilidades directivas y liderazgo (En línea)	20,500.00	124	165.32
Universidad Anáhuac del Norte (*)	Doctorado en administración pública (Escolarizado)	263,098.12	576	456.76

(*) Gasto registrado por el partido en la PE-939/10-13 del Comité Ejecutivo Nacional.

Al respecto, como se observa en el cuadro que antecede el costo del curso contratado por el partido no correspondía a un valor razonable en comparación con los precios de mercado vigentes en la oferta académica analizada, misma que incluyó a instituciones de educación privada con reconocimiento a nivel nacional.

Asimismo, se desprende que el costo por hora del curso en línea contratado por el partido equivalía al costo por hora pagado en el caso identificado con (*) en el cuadro que antecede; sin embargo, fue preciso señalar que no guardaba proporción con el tipo de capacitación impartida toda vez que en el caso referido se trató de un doctorado.

Por lo antes expuesto, se consideró que existía una sobrevaluación de los gastos reportados por el partido por un monto estimado de \$690,200.00, el cual fue determinado como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y MODALIDAD DEL CURSO	COSTO TOTAL	NÚMERO DE HORAS QUE ABARCA	COSTO POR HORA
Universidad Iberoamericana	Diplomado Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos (En línea)	\$11,000.00	220	50.00
Tecnológico de Monterrey	Diplomado en habilidades directivas y liderazgo (En línea)	20,500.00	124	165.32
Costo promedio por hora a valor de mercado				\$107.66

CURSO IMPARTIDO	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA	COSTO POR HORA A VALOR DE MERCADO	DIFERENCIA POR HORA	DIFERENCIA POR CURSO
La Participación Ciudadana de las Mujeres con enfoque en Liderazgo	\$905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.10	690,200.00

Sobre el particular cabe mencionar que los costos mencionados en el cuadro que antecede fueron obtenidos de las páginas de internet www.iberomx.com, menú “Diplomados y cursos” “Ibero online” en el caso de la Universidad Iberoamericana y en cuanto al Instituto Tecnológico de Monterrey del portal www.itesm.mx, menú “Tec en línea” “Diplomados y cursos” “Oferta educativa en línea”.¹⁴

De lo anterior se advirtió que el partido no se apegó a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad en la administración de los recursos etiquetados para este rubro, toda vez que los costos pagados por el curso en comento no se

¹⁴ Cabe mencionar que mediante los oficios INE/UTF/DA/1797/14 e INE/UTF/DA/1798/14 se solicitó a la Universidad Iberoamericana y al Instituto Tecnológico de Monterrey la validación de costos obtenidos de los portales mencionados y en ambos casos las instituciones confirmaron la información detallada en el cuadro que antecede.

justificaban en relación con el grado de especialización y la población objetivo del proyecto de capacitación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con las Normas de Información Financieras NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación”, párrafos 38 y 41.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto, el Partido reitera lo manifestado en la respuesta a la observación número 1 del presente oficio, adicionalmente, es oportuno aclarar que en el análisis comparativo que hace esa Autoridad por su cuenta, sobre los cursos proporcionados por el proveedor y los mismos que otras instituciones académicas pudieran proporcionar, pasar (sic) desapercibido, el hecho de que el Partido acorde a sus necesidades y objetivos de capacitación de sus simpatizantes, militantes, cuadros y dirigentes, requiere de un servicio profesional integral que se ajuste técnica y académicamente a los propósitos de su orientación y dirección partidaria.

El proveedor brinda un servicio integral especializado que consta NO SOLO DE LA EJECUCIÓN E IMPARTICIÓN del programa descrito, sino también los SERVICIOS INTEGRALES de ASESORÍA, ORIENTACIÓN, PLANEACIÓN, DESARROLLO, EVALUACIÓN y SEGUIMIENTO del mismo y cada uno de los cursos desarrollados e impartidos, tienen un objetivo específico y a la medida de las necesidades y requerimientos específicos del Partido Revolucionario Institucional. Asimismo, para dichos objetivos se requiere entre otros:

- *Diagnosticar, planear, crear y ejecutar los cursos a impartir a efecto de capacitar o en su caso actualizar los conocimientos de los participantes y dotar, explotar y dirigir sus habilidades políticas y de liderazgo.*

- *La creación de los indicadores de evaluación de conocimientos y habilidades adquiridas durante los diversos cursos y talleres, así como la evaluación general del proyecto ante las autoridades que corresponda.*
- *Tratándose de los cursos impartidos en línea (internet), cabe mencionar que la tecnología empleada se considera de punta y en lo particular se desarrolló una plataforma E-learning y B-learning, que hace mucho más eficiente y eficaz la actividad y la oferta de capacitación, además de permitir el adecuado aprendizaje y capacitación de los inscritos así como su respectiva evaluación de los resultados, esto a través de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, contando con asesoría única de facilitadores humanos con atención a los usuarios las 24 horas del día todos los días de duración de los cursos.*

Como es de observarse y en su oportunidad fue (sic) reportado (sic) y justificado (sic), dichos servicios proporcionados por el proveedor no se limitan solo a la impartición de un curso sino que se brinda un conjunto de servicios profesionales y académicos, lo que no ocurre con otras instancias educativas, razones de sobra para el justo cobro de los honorarios por servicios. En este orden de ideas se afirma que dada la población a la que van dirigidos los cursos y con las características tan heterogéneas de los participantes y el beneficio brindado con motivo de los cursos impartidos, no hay duda de que se apegan a lo requerido por partido y sus militantes y simpatizantes, atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalización de la administración de los recursos del programa anual de trabajo 2013...”

Al respecto, el partido manifestó que existía una desproporción en la comparación realizada por esta autoridad, específicamente a lo que corresponde al número de personas beneficiadas, así como al tipo de actividad; sin embargo, se aclaró que su afirmación era incorrecta por lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere al número de personas a las cuales se impartió el curso, fue preciso señalar que el valor utilizado por esta autoridad para la comparación realizada es el que corresponde a una persona por cada hora de curso como a continuación se detalla:

COSTO DE CADA CURSO	PERSONAS CAPACITADAS	COSTO POR PERSONA	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA Y POR PERSONA
(A)	(B)	(C)= (A/B)	(D)	E=(C/D)
\$905,513.40	50	18,110.26	40	\$452.76

En razón de lo anterior, la desproporción que el partido argumentó no existió en virtud de que esta autoridad realizó el comparativo tomando como base costos por hora y por persona para todos los valores de referencia utilizados.

- b) Respecto a lo manifestado por el partido en cuanto a que no fue proporcional realizar un comparativo entre los costos de un doctorado y los cursos en línea contratados, fue preciso aclarar que esta autoridad no utilizó los costos del doctorado para obtener el costo promedio, únicamente hizo referencia a dicho doctorado para efectos de ejemplificar en términos cualitativos la desproporción existente entre el costo y el grado de especialización en cada caso; sin embargo, como se indicó en la metodología para la determinación del costo de mercado, no se tomó como valor de referencia el relativo al posgrado mencionado.

En este orden de ideas, como se detalló puntualmente en la observación realizada, únicamente fueron considerados los costos relativos a cursos en línea a efectos de establecer valores de referencia congruentes y con características similares con el tipo de actividades observadas.

Es decir, para obtener el “costo promedio por hora” únicamente se tomaron en consideración los diplomados impartidos por las universidades Iberoamericana y Tecnológico de Monterrey, atendiendo a que en ambos casos se trata de cursos en línea -como lo fueron los cursos impartidos al partido político-.

Por consiguiente, contrario a lo manifestado por el instituto político esta autoridad sí consideró y adecuó su actuar a los principios de legalidad y congruencia; ya que atendiendo a las características de los cursos que le fueron impartidos al instituto político, tomó como parámetro el valor comercial de cursos en línea impartidos por instituciones de educación privada con reconocimiento a nivel nacional.

Por lo antes expuesto, se consideró que existió una sobrevaluación de los gastos reportados por el partido por un monto estimado de \$690,200.00, el cual fue determinado como se detalla a continuación:

CURSO IMPARTIDO	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA	COSTO POR HORA A VALOR DE MERCADO	DIFERENCIA POR HORA	DIFERENCIA POR CURSO
La Participación Ciudadana de las Mujeres con enfoque en Liderazgo	\$905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.10	690,200.00

Ahora bien, por lo que se refiere a los servicios adicionales que el proveedor prestó al partido los cuales influyen en los costos de acuerdo a lo manifestado por el partido, fue preciso señalar que el contrato de prestación de servicios y la factura que amparaban el gasto no hacen referencia a ninguno de ellos, únicamente señalan que se trató de la organización e impartición de cursos y talleres.

Aunado a lo anterior, las tareas de planeación, creación y ejecución de los cursos mencionadas por el partido como factores de valor agregado en el servicio prestado por el proveedor no son distintas a las llevadas a cabo para la impartición de un curso en línea promedio y respecto a la labor de diagnóstico, cabe mencionar que no se advirtió la realización de alguno en el caso que nos ocupa.

Asimismo, en relación a lo manifestado respecto a la creación de indicadores de evaluación de conocimientos y habilidades como otro factor de valor agregado, fue preciso señalar que los indicadores presentados por el proveedor son los siguientes:

- a) Determinación de la cantidad de personas al inicio y al final del curso para establecer una tasa de asistencia al curso.
- b) Promedio de evaluaciones de asistencia, participación, trabajos y tareas con la autoevaluación de los participantes para determinar el aprovechamiento del curso.
- c) Obtención de un porcentaje de satisfacción mediante la evaluación realizada por los participantes respecto al curso.

En este orden de ideas, los indicadores presentados por el proveedor no son distintos a los que proporciona una institución educativa en materia de asistencia, aprovechamiento y nivel de satisfacción, por lo que a juicio de esta autoridad no constituyeron un factor de valor agregado para efectos del costo.

Con relación a las tecnologías utilizadas en el desarrollo del curso, de las cuales el partido no proporcionó mayores elementos para su verificación, convino señalar que los costos pagados por el curso en comento no indicaron eficiencia en la realización de las actividades, toda vez que por naturaleza implica la obtención de los mejores resultados con el menor despliegue de recursos, lo cual es un supuesto que no se actualiza, además de que debió tomarse en cuenta el costo beneficio ya que los recursos invertidos pudieron traducirse en la capacitación de

un mayor número de personas, lo cual es uno de los fines que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con las Normas de Información Financieras NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación”, párrafos 38 y 41.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... COSTOS

En cuanto a la observación antes descrita se tiene que esta autoridad no emitió pronunciamiento alguno en relación a la realización de la actividad en el momento en el cual le fue puesto a su consideración el Programa anual de actividades relacionado con las actividades que este ente político tenía la pretensión de llevar a cabo en cuanto al recurso destinado para gasto programado.

Con el ánimo de precisar lo antes referido, se tiene:

Reglamento de Fiscalización

Capítulo III. Del gasto programado

*Sección I. Del sistema de rendición de cuentas
Artículo 281.*

1. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

3. Los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.

Es pues que en el programa anual de trabajo se establecen la integración de lo que se pretende gastar, especificando los rubros en los cuales se tiene el ánimo de realizar un gasto, así como los costos que se estima gastar, mismos que están previamente cotizados; con la totalidad de datos y elementos antes referidos se tiene que esta autoridad fiscalizadora desde el mes de enero del año del cual se va a ejercer el gasto tiene conocimiento de la forma en la cual se pretende ejercer.

Del artículo antes citado se tiene que el partido tiene una obligación de que dicho gasto sea ejercido con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y económica; es pues que sí derivado del programa anual de actividades el órgano que tiene como máxima función orientar, revisar, verificar, dirigir y tener certeza que el gasto que se lleva a cabo por el partido político cumpla con la normatividad en materia de fiscalización; de lo antes referido se tiene que sí el programa anual de actividades del gasto programado no cumple con dichas características el órgano fiscalizador cuenta con la facultad y con la totalidad de medios idóneos para hacer del conocimiento del partido que determinado rubro, que no es genérico si no muy preciso en relación a que se va a gastar emita algún tipo de orientación u observación en la cual haga del conocimiento del partido que en caso de hacer determinada actividad y gasto estaría vulnerando la normatividad o bien que dicho gasto no se estimará como gasto programado por las características del mismo.

Acción que en cuanto hace a este gasto no fue realizada en ningún momento por esta autoridad fiscalizadora, por lo que el mismo debe ser considerado como gasto programado, ya que la autoridad conoció de la pretensión del partido meses antes de que se llevará a cabo y en ningún momento emitió observación u advertencia alguna en relación al tema y pretende observar algún tipo de omisión o error en el momento en el que lleva a cabo la revisión, cuando tiene conocimiento de la realización de la actividad desde una temporalidad lo razonablemente anticipadamente como para que se pronunciara en relación a la misma sí determinará que se estuviera a través de la misma vulnerando alguna norma o bien no cumpliendo con el objetivo del gasto.

Por lo antes referido es que esta autoridad al no emitir un pronunciamiento en contra del programa, que sí se entrega con anticipación no es únicamente para generarle una obligación al partido político; si no con una finalidad determinada que la autoridad fiscalizadora evalúe y analice el alcance de la información, la forma de distribución del gasto; así como los montos en cada uno de ellos; y al no haber realizado pronunciamiento expreso se entiende de manera tacita que no existen observaciones al respecto, es pues; que a través del programa de actividades presentado por el partido político se cumplen con las directrices referidas en la normatividad aplicable.

En caso de no ser así, ¿Qué finalidad tendría presentar el Programa Anual de Trabajo?; ¿Qué papel jugaría la autoridad en cuanto a la presentación de un programa del cual sólo recibe sin hacer algún tipo de análisis o valoración?, teniendo la obligación de hacerlo ya que es una de sus funciones torales, sí bien es cierto la revisión de los informes es una de las formas en las cuales verifica el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia en la ejecución del gasto, no es menos cierto que sí tiene los elementos necesarios para prever el cumplimiento de las actividades y que no se realice alguna actividad en la cual a consideración de las autoridades fiscalizadoras se estuviera vulnerando la normatividad.

Como corolario de todo lo antes referido es que esta autoridad no puede referir en el momento en el cual se revisa una actividad algún tipo de observación relacionada con el tipo de gasto y el costo del mismo cuando tuvo conocimiento de dicho gasto meses antes de su realización y no emitió pronunciamiento alguna al respecto...”

Al respecto, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que manifestó que esta autoridad no emitió ningún pronunciamiento en relación con las actividades observadas cuando fue presentado el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, es preciso señalar que lo anterior no sería congruente con el momento procesal determinado en la normatividad para notificar observaciones y ejercer facultades de comprobación.

Cabe destacar que los proyectos entregados por los partidos políticos como su nombre lo indica, son producto de una planeación y un presupuesto y no se consideran hechos consumados hasta el momento en el que son presentados los resultados y la documentación soporte del gasto, por lo que un pronunciamiento de esta autoridad emitido sin contar con los elementos mencionados sería subjetivo y prematuro en función de sus facultades de comprobación y de los insumos de las evaluaciones que realiza.

Sobre el particular, es importante mencionar que un pronunciamiento de esta autoridad en el sentido en el que lo plantea el partido excedería sus facultades si partimos de que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto son responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, lo cual no los exime de garantizar que dicho ejercicio se haga con legalidad, honestidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Por lo antes expuesto, es importante subrayar que las directrices normativas a las cuales deben apegarse los partidos políticos están claramente establecidas en la normatividad y no están condicionadas al ejercicio de las facultades de comprobación de esta autoridad.

Aunado a lo anterior, el artículo 371 del Reglamento de Fiscalización establece evaluaciones de los Informes Trimestrales por lo que se refiere al cumplimiento de objetivos y metas con base en los indicadores registrados por el partido y la del Informe Anual relativa a la consistencia y resultados; es decir, al desempeño global del programa y los proyectos respectivos.

Además, el artículo 372 en su numeral 2 establece que tales evaluaciones serán consideradas como parte de la auditoría al destino y aplicación del gasto reportado en los informes anuales de los partidos políticos.

En este orden de ideas, no es procedente que el partido pretenda establecer obligaciones a esta autoridad que van más allá de sus facultades de vigilancia y más aún que suponga que éstas lo eximen de cumplir con sus responsabilidades en materia de administración y comprobación de recursos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, el monto observado por \$690,200.00 no se considera destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1), inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, al existir una sobrevaluación por \$690,200.00 en el gasto ejercido el partido no administró los recursos con base en los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía e incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 40)**

- ◆ Por lo que se refiere a los 4 proyectos identificados con (2) en el cuadro denominado “Detalle por proyecto” por \$6,000,000.00, el partido presentó como soporte de las actividades realizadas los documentos de investigación impresos; sin embargo, no proporcionó los certificados del Registro Público del Derecho de Autor correspondientes, toda vez que es requisito indispensable que los trabajos de investigación sean de autoría propia y original.

Aunado a lo anterior, fue necesario conocer las acciones afirmativas impulsadas por el partido a partir de los resultados obtenidos y propuestas de solución contenidas en las investigaciones en comento y adicionalmente, no se localizó el documento que contuviera los resultados obtenidos con base en los indicadores propuestos por el partido.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El certificado de registro de las obras en el Registro Público del Derecho de Autor, en el que apareciera el partido como titular de los derechos de autor.
- Informara las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas en el cuadro que antecede y proporcionara la documentación que acreditara su realización.
- Informara los resultados del proyecto obtenidos a partir de los indicadores, metas y objetivos propuestos por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 2, 294 en relación con el 291, numeral 1, inciso a), 296, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite copia del trámite del registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las investigaciones observadas, una vez emitido el certificado correspondiente, se hará llegar a esa Autoridad de manera inmediata, a través de un oficio de alcance.

ACCIONES INFORMATIVAS

Respecto al Informe de las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas en el cuadro de la observación inicial.

Se señala a la autoridad que el Reglamento de Fiscalización no fundamenta ni mandata la implementación de los resultados de las investigaciones de manera vinculante a la vida interna del partido ni especifica el informe solicitado y que el artículo 286 numeral 2 de dicho reglamento señala el término ‘deberán retomar’ refiriéndose a las acciones afirmativas no como algo vinculante a la vida interna del partido sino a los programas de capacitación, situación que se cumple en su diseño, por lo que se considera como no procedente el informe requerido;

INFORME DE RESULTADOS

En cuanto al Informe de resultados de los proyectos, obtenidos a partir de los indicadores, metas y objetivos propuestos por el Partido y conforme al acta constitutiva entregada a esa Autoridad, se señala que lo siguiente:

‘Los Instrumentos Internacionales: su importancia para el logro de una cultura igualitaria entre géneros’

Extracto del Acta Constitutiva:

1. Objetivos, metas e indicadores:

Objetivo(s):	Conocer a fondo los instrumentos de carácter internacional, tanto aquellos que han sido suscritos y ratificados por México, como los que sin ser de obligado cumplimiento han permitido visibilizar las disparidades entre sexos y avanzar paulatinamente para consolidar la plena igualdad de oportunidades.
Meta(s):	Analizar conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación con el objeto de facilitar el análisis y comprensión del tema para futuros lectores.
Indicador(es):	Investigación Concluida. Información Fidedigna.

Al respecto se señala que de acuerdo con el indicador, este se cumplió de manera oportuna, debido a que la investigación fue concluida dentro del periodo señalado; asimismo, la obra cumple con el objetivo, debido a que en su contenido, describe ampliamente los acuerdos suscritos de carácter internacional y ratificados por México que buscan la condición de igualdad de oportunidades para dos géneros. En este mismo sentido, el autor comienza abordando de manera muy clara los conceptos de igualdad, discriminación y transversalidad, hasta llegar a la creación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y cómo impacta en el marco jurídico mexicano, con respecto al tema, por lo que la investigación facilita la comprensión del tema.

‘Las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de inclusión y participación efectiva de las mujeres: los retos ante un nuevo programa’

Extracto del Acta Constitutiva:

Objetivo(s):	-Analizar los elementos históricos (económicos y tecnológicos, principalmente) que han dado lugar al surgimiento de alternativas a los modelos preponderantes que han ido conformando las nuevas sociedades de información. -Identificar la influencia del uso de las redes sociales como un elemento de transformación en la forma en la que se han entendido, hasta hoy, conceptos como empoderamiento de la mujer, ocupación del espacio público en la sociedad de la información, y participación efectiva de la mujer en este nuevo contexto.
Meta(s):	Analizar el uso de las redes sociales como motivo de la reestructuración de las mujeres en la ciudadanía, aboliendo las fronteras conceptuales preexistentes respecto a las formas tradicionales de la participación de la ciudadanía en el panorama de la política nacional.
Indicador(es):	Investigación Concluida. Información Fidedigna.

Al respecto se señala que de acuerdo con el indicador, este se cumplió de manera oportuna, debido a que la investigación fue concluida dentro del periodo señalado; asimismo, la obra cumple con el objetivo, debido a que en su contenido, la autora observa una brecha de acceso a las tecnologías digitales en las niñas y mujeres debido a los paradigmas socioculturales que obstaculizan la implementación y utilización de estas, la cual se traduce en una analfabetización, pues limita el acceso al conocimiento de un mundo de información, generando una condición de desigualdad de oportunidades; adicionalmente, concluye que las tecnologías de información y comunicación no ha sido suficientes para ser un medio de empoderamiento para la mujer, así también, como los estereotipos influyen en la sociedad.

‘Discapacidades y Género: Legislación y Políticas Públicas’
Extracto del Acta Constitutiva:

1. Objetivos, metas e indicadores:

Objetivo(s):	Estudiar la condición de doble vulnerabilidad que se genera a raíz de analizar el binomio género-discapacidad, y el negativo impacto que el mismo produce en diferentes ámbitos de la vida civil.
Meta(s):	Analizar conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación con el objeto de facilitar el análisis y comprensión del tema para futuros lectores.
Indicador(es):	Investigación Concluida. Información Fidedigna.

Al respecto se señala que de acuerdo con el indicador, este se cumplió de manera oportuna, debido a que la investigación fue concluida dentro del periodo señalado; asimismo, la obra cumple con el objetivo ya que en su contenido refleja la doble discriminación que existe hacia las mujeres, una por su condición de ser mujer y la otra por tener una limitación que restringe o merma su actividad con el entorno en el que se encuentra; de esta forma el autor describe los diferentes

tipos de discapacidades en México y la legislación que existe en el marco jurídico, asimismo, el autor realiza un análisis de las políticas públicas implementadas.

***‘Mujeres reclusas en México: una perspectiva de género’
Extracto del Acta Constitutiva:***

Objetivo(s):	Identificar desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres internas; proponer cambios en la organización y estructura de las cárceles, así como de las instituciones encargadas de impartir y administrar justicia y, concientizar a las propias internas de la importancia de conocer y ejercer sus derechos.
Meta(s):	Analizar conceptos fundamentales para el desarrollo de la investigación con el objeto de facilitar el análisis y comprensión del tema para futuros lectores.
Indicador(es):	Investigación Concluida. Información Fidedigna.

Al respecto se señala que, de acuerdo con el indicador, este se cumplió de manera oportuna, debido a que la investigación fue concluida dentro del periodo señalado; esta obra aborda, la situación que viven las mujeres reclusas en México, el trato que se les da, el estigma que padecen, así mismo, hace un análisis sobre el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres que se encuentran en este tipos de situación.

Por lo anterior, las investigaciones observadas abordan los temas de empoderamiento de las mujeres, así como, el de perspectiva de género, los cuales se encuentran considerados en el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización, no se omite comentar que las evidencias fueron presentadas a esa Autoridad durante la revisión al informe anual, según relación anexa...”

Al respecto, el partido informó los resultados obtenidos con base en los indicadores propuestos en cada uno de los proyectos observados, razón por la cual la observación quedó atendida por lo que se refiere a dicho requerimiento.

Adicionalmente, presentó copia de la solicitud de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y manifestó que presentaría el certificado mediante un escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1544/14, no había presentado la documentación mencionada.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la investigación denominada "Discapacidades y Género: Legislación y Políticas Públicas", de la verificación realizada en la página de internet del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se

observó que la obra registrada con el folio proporcionado se titulaba “Hombre tenías que ser”.

Adicionalmente, por lo que se refiere a la solicitud realizada por esta autoridad respecto a la información correspondiente a las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones mencionadas, cabe mencionar que no obstante la interpretación que el partido hizo del artículo 286 del Reglamento de Fiscalización, no debe perder de vista la intención del legislador al crear el presupuesto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el cual conlleva invariablemente a un impacto materializado en el acercamiento e inclusión de las mujeres en los puestos de toma de decisiones y el incremento en la participación política de las mismas así como en el ejercicio del poder político.

Por lo anterior, esta autoridad tiene encomendada la responsabilidad de vigilar que los recursos etiquetados para los fines mencionados alcanzaran los objetivos para los cuales fueron creados y se encontraran debidamente acreditados para tales efectos.

En razón de lo anterior, la documentación presentada por el partido fue insuficiente para efectos de establecer la existencia de resultados que favorecieran el empoderamiento político de las mujeres o de los cuales se advirtiera la naturaleza del impacto que tuvo la erogación realizada en función de los fines del presupuesto.

En este orden de ideas, las investigaciones efectuadas debieron materializarse en acciones que impulsaran el empoderamiento político de las mujeres; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa del gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, debería reclasificarse a los gastos de operación ordinaria y no se consideraría destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El certificado de registro de las obras por parte del partido como titular de los derechos de autor ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en original.
- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por las investigaciones en comento a los gastos de operación ordinaria del partido.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se reflejaron las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 286, numeral 2, 294 en relación con el 291, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... CERTIFICADOS DE DERECHOS DE AUTOR

En Apartado 16 se remiten en original los certificados de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las obras siguientes:

- *Los instrumentos internacionales: su importancia para el logro de una cultura igualitaria entre géneros.*
- *Las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de inclusión y participación efectiva de las mujeres: los retos ante un nuevo paradigma.*
- *Mujeres reclusas en México: una perspectiva de género.*

Respecto a la obra titulada 'Discapacidades y Genero: Legislación y Políticas Públicas' se remite en Apartado 16-A una copia del oficio RPDA/SROC/2082/2014 emitido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) en el que solicita al Partido que aclare si el nombre del C. Juan Carlos Mendoza Reyes que aparece en la obra, es coautor de la misma, a lo que el Partido, manifiesta con escrito número: 03-2014-071114295200-01 que la intención del Autor Ricardo Ruiz Carbonell, al referir al C. Juan Carlos Mendoza Reyes es en forma de agradecimientos y se ratifica al INDAUTOR que el C. Ricardo Ruiz Carbonell, es el autor de la obra en un 100%, en Apartado 16-B se remite copia del escrito en comento, con sello y firma de acuse de recibido por INDAUTOR.

Respecto a la observación del resultado de la verificación realizada por esa Autoridad en la página de internet del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en la que aparece la obra registrada con el folio proporcionado y emitido por INDAUTOR, con el título 'Hombre tenías que ser', el Partido ignora el hecho, ya que el Partido consultó en la página: <http://www.consultasindautor.sep.gob.mx/> el estado del trámite que aguarda el folio no. 03-2014-071114295200-01 y como resultado aparece el nombre de la obra 'Discapacidad y Género: Legislación y Políticas Públicas', en un estatus de 'Requerimiento por Desahogar', en Apartado 16-C se remite copia del resultado en comento.

Por lo anteriormente expuesto, una vez expedido el Certificado de derechos de Autor en el que se acredite al Partido como titular de la obra, será remitido de forma inmediata a esa Autoridad mediante un oficio de alcance.

EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Con referencia al pronunciamiento que hace esa Autoridad en cuanto al siguiente extracto:

'El presupuesto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el cual conlleva invariablemente a un impacto materializado en el acercamiento e inclusión de las mujeres en los puestos de toma de decisiones y el incremento en la participación política de las mismas así como en el ejercicio del poder político'

El Partido manifiesta que todas las actividades que ha reportado en el Programa Anula de Trabajo del 2013, han sido diseñadas específicamente con el objetivo de

promover el adelanto de la mujer a través del incremento en la participación política.

En este sentido, el Partido dentro de sus Estatutos en el artículo 42 Bis, señala lo siguiente:

‘Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:

I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;

II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;

III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;

IV. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales; y

V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.’

Con base a lo anterior, se aclara que la elaboración de las investigaciones forman parte del acervo cultural del Partido y en función de facilitar herramientas para la capacitación política de las mujeres y como un mecanismo de difusión, se informa a esa Autoridad que se encuentran a disposición del público en general, simpatizantes, militantes e interesados en los temas relativos a la situación actual de las mujeres en cuanto a su condición y posición, en la biblioteca virtual del Partido, en la siguiente dirección:

<http://www.biblioteca.pri.org.mx/BibliotecaVirtual.aspx>,

En virtud de lo anterior, en el entendido de que el destino del recurso de 2% para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres es sí es una medida afirmativa y que el Partido ejerció y comprobó el recurso conforme a lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización, se solicita a esa Autoridad que de por subsanada esta observación...”

Al respecto, el partido presentó los certificados de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de las obras “Los instrumentos internacionales: su importancia para el logro de una cultura igualitaria entre géneros”, “Las tecnologías de la información y comunicación como instrumento de inclusión y participación efectiva de las mujeres: los retos ante un nuevo paradigma” y “Mujeres reclusas en México: una perspectiva de género.”, en los cuales aparece

como titular de los derechos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a dichas investigaciones.

Ahora bien, por lo que se refiere a los derechos de autor de la investigación "Discapacidades y Genero: Legislación y Políticas Públicas", es preciso mencionar que el folio señalado en la respuesta del partido no corresponde con el que aparece en la solicitud de registro de obra presentada, por lo que resulta necesario que remita el certificado original, toda vez que la documentación proporcionada no brinda certeza respecto a su autenticidad.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/0220/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...se remite en original el certificado de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra siguiente: 'Discapacidades y Genero: Legislación y Políticas Públicas' Autor: Ricardo Ruiz Carbonell..."

Sobre el particular, el partido presentó el certificado de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la obra en comento, en el cual aparece como titular de los derechos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Asimismo, la respuesta del partido respecto a las acciones detonadas a partir del proyecto en comento se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que las investigaciones son difundidas mediante un portal de internet, forman parte de un acervo cultural con la finalidad de facilitar herramientas para la capacitación política de las mujeres y como un mecanismo de difusión.

Aunado a lo anterior, las investigaciones se encuentran a disposición del público en general, simpatizantes, militantes e interesados en los temas relativos a la situación actual de las mujeres en cuanto a su condición y posición; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Seguimiento Dictamen 2012

- ◆ En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, específicamente en el Dictamen Consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos

Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.2, Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad determinó lo siguiente:

“...El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en el cual informó sobre varias actividades a realizarse en el ejercicio 2012, de los cuales se analiza una a una, respecto de sus objetivos, alcances, indicadores y los resultados de las mismas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del Presente Dictamen:

Esta autoridad electoral en el marco de la Revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento a los proyectos referenciados con (1) y (2) del anexo antes citado, con la finalidad de verificar los resultados e indicadores utilizados; así como para verificar las acciones afirmativas realizadas por el partido político...”

Al respecto, de la lectura al anexo 6 antes citado, se desprende que las actividades referidas con (1) y (2) son las que se detallan a continuación:

PROYECTO	REFERENCIA ANEXO 6
B1 P1: Proceso de Capacitación	(1)
B1 P2: Derechos Humanos	(1)
B1 P3: Teoría de Género	(1)
B1 P4: Fundamentos del Servicio Público con Enfoque de Igualdad de Género	(1)
B1 P5: Marco Jurídico Mexicano	(1)
B1 P6: Herramientas para el Trabajo Político	(1)
B1 P7: Partido Político PRI	(1)
B1 P8: Temas Estructurales y Coyunturales	(1)
B1 P9: Discusión y Análisis de Temas Estructurales y Coyunturales	(1)
B1 P10: Promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, especial atención a las mujeres en condición de vulnerabilidad, indígenas, tercera edad, en condición de discapacidad.	(1)
B2 P1: Proceso de Capacitación	(1)
B2 P2: Diseño y elaboración de contenidos y materiales del sistema de educación para la implementación del PAT dirigido a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	(1)
B2 P3: Encuesta enfocada a mujeres indígenas sobre la problemática del ejercicio de los derechos humanos	(1)
B3 P1: Plataforma de comunicación para el modelo de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	(1)
B3 P2: Programa Editorial Anual	(1) (3)
Interés de las mujeres simpatizantes del PRI en la participación política	(2)
Diagnóstico para una Planeación Estratégica Integral encaminada a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres Militantes y Simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional	(2)
Investigación "Medios y contenidos de comunicación para la participación política de la mujer"	(2)

Al respecto, en el anexo citado respecto a los casos identificados con (1) en la columna "Referencia Anexo 6" del cuadro que antecede, se menciona lo que a continuación se transcribe:

"...Los proyectos referenciados con (1) del cuadro que antecede no reflejan indicadores ni resultados, en virtud ser un Plan Integral de Capacitación, basada en CURSOS impartidos en línea a través de una plataforma virtual creada para dicho fin, los cuales se impartieron a finales del 2012, por lo que se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar los resultados obtenidos e indicadores utilizados para medirlos..."

Adicionalmente, por lo que se refiere a los casos identificados con (2) en la columna del cuadro que antecede, en el Anexo 6 del Dictamen Consolidado antes citado, se menciona lo siguiente:

"...Los proyectos señalados con (2) del cuadro antes citado, en virtud de corresponder a INVESTIGACIONES realizadas en el ejercicio objeto de revisión, esta autoridad electoral dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, con la finalidad de verificar la presentación, resultados e indicadores utilizados para la evaluación respectiva de sus acciones afirmativas; así como verificar el beneficio o empoderamiento de las mujeres en el ámbito político..."

Aunado a lo anterior, respecto al proyecto identificado con (3) en el cuadro que antecede, en la conclusión 39 del apartado "Conclusiones Finales" del Dictamen Consolidado mencionado, Tomo 4.2, Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad determinó lo siguiente:

"...30. El partido imprimió 12,800 publicaciones (32 investigaciones contenidas en 8 tomos) las cuales distribuiría en el ejercicio de 2013.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar la correcta distribución..."

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La evaluación de los proyectos identificados con (1) y (2) en el cuadro que antecede, de conformidad con los indicadores propuestos por el partido.

- Informará las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones identificadas con (2) en el cuadro que antecede.
- Indicara la forma en que fueron distribuidos los libros en comento y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 2, 291, numeral 4, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/01711/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...INDICADORES Y RESULTADOS SEÑALADOS CON (1) y (2) EN EL CUADRO DE LA OBSERVACIÓN

Por lo que se refiere a esta observación, se informa a la autoridad que se presenta los siguientes documentos en el Apartado 17 subsanando los puntos solicitados:

- *REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES PRI 2012*
- *INDICADORES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES PRI 2012*
- *EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN ANUAL 2012*

Se señala a la autoridad que el reglamento de fiscalización no fundamenta ni mandata la implementación de los resultados de las investigaciones de manera vinculante a la vida interna del partido ni especifica el informe solicitado y que el artículo 286 numeral 2 de dicho reglamento señala el término “deberán retomar” refiriéndose a las acciones afirmativas no como algo vinculante a la vida interna del partido sino a los programas de capacitación, situación que se cumple en su

diseño, por lo que se considera como no procedente el informe requerido sobre acciones afirmativas.

DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES SEÑALADOS CON (3) EN EL CUADRO DE LA OBSERVACIÓN

Respecto a la observación que hace esa Autoridad y que a la letra dice:

‘Aunado a lo anterior, respecto al proyecto identificado con (3) en el cuadro que antecede, en la conclusión 39 del apartado ‘Conclusiones Finales’ del Dictamen Consolidado mencionado, Tomo 4.2, Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad determinó lo siguiente:

(...)

...30. El partido imprimió 12,800 publicaciones (32 investigaciones contenidas en 8 tomos) las cuales distribuiría en el ejercicio de 2013.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a fin de verificar la correcta distribución...’

El partido entregó a la Unidad Técnica de Fiscalización en el informe anual 2013 carpeta con los soportes de la información solicitada en abril de 2013 conteniendo los soportes de las 32 investigaciones como reconoce la autoridad. Se señala a la autoridad que a petición expresa del CP José Muñoz, funcionario de la Unidad de Fiscalización, se le entregaron en físico 1 juego de cada uno de los 8 tomos.

En cuanto a la estrategia de distribución esta fue presencial y entregada en mano; de los 12,800 publicaciones se repartieron 50 publicaciones de cada uno de los 8 tomos sumando 400 publicaciones entregadas a cada una de las delegadas de las 32 entidades federativas conteniendo los ejemplares en comento durante la junta de dirigentes que se celebró en el mes de Febrero de 2013 en el CEN del PRI.

Derivado de lo anterior, se solicita a la autoridad dar por atendida y subsanada la presente observación...”

Al respecto, el partido presentó la evaluación de los proyectos identificados con (1) y (2) en el cuadro que antecede, de conformidad con los indicadores propuestos, asimismo informó la forma en que fueron distribuidos los ejemplares.

Adicionalmente, en cuanto a la solicitud de esta autoridad relativa a la información de las acciones afirmativas o proyectos desarrollados a partir de los resultados obtenidos en las investigaciones identificadas con (2) en el cuadro que antecede, dada la naturaleza de los trabajos referidos y toda vez que se trata de diagnósticos que se encuentran reflejados en las tareas de capacitación realizadas por el partido, la observación se consideró subsanada.

Programa Anual de Trabajo de la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

- ◆ De la verificación a las actas constitutivas de los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que no cumplían con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado como a continuación se detalla:

ID PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	RESPONSABLE	INFORMACIÓN FALTANTE
B1-P1	Fortalecimiento del programa de capacitación	ONMPRI	En el apartado de indicadores hace referencia a un anexo, el cual no fue localizado y no adjuntó el cronograma.
B1-P2	Mejoramiento de la Plataforma Tecnológica	ONMPRI	En el apartado de indicadores hace referencia a un anexo, el cual no fue localizado y no adjuntó el cronograma.
B1-P3	Perfeccionamiento de los cursos de la Plataforma tecnológica	ONMPRI	En el apartado de indicadores hace referencia a un anexo, el cual no fue localizado y no adjuntó el cronograma.
B1-P4	Continuidad al modelo virtual de capacitación	ONMPRI	En el apartado de indicadores hace referencia a un anexo, el cual no fue localizado y no adjuntó el cronograma.
B1-P5	Diplomados Básico y Superior en Políticas Públicas y Género	ONMPRI	En el apartado de indicadores hace referencia a un anexo, el cual no fue localizado y no adjuntó el cronograma.
B1-P6	Atención a la formación y capacitación de las mujeres en liderazgo político en el espacio local	ONMPRI	No anexa cronograma
B1-P7	Atención a la formación y capacitación de las mujeres más vulnerables mediante la impartición de cursos presenciales	ONMPRI	No anexa cronograma
B1-P8	Diseño y elaboración de contenidos y materiales para el modelo de capacitación virtual y presencial	ONMPRI	No anexa cronograma
B2-P1	Investigación sobre las situación de las mujeres en materia de economía y seguridad	ONMPRI	No anexa cronograma
B3-P1	Proyecto Editorial	ONMPRI	No anexa cronograma

Adicionalmente, no se localizó el documento en el cual se detallaran los resultados, impacto y cumplimiento de objetivos y metas, así como indicadores de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que se detalla en la columna “Información Faltante” del cuadro que antecede.
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de los proyectos que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los Lineamientos para le Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre del 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/01711/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En atención a la petición de la autoridad se remiten en Apartado 18 los siguientes documento:

- *INDICADORES DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PRI 2013.*
- *DOCUMENTO DE CRONOGRAMAS DEL PROYECTO 2013 DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN,*
- *PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PRI 2013 REPORTE DE AVANCE DE INDICADORES DEL PLAN ANUAL 2013...”*

Al respecto, el partido proporcionó la documentación solicitada por esta autoridad la cual cumple con los requisitos formales establecidos en la normatividad para su presentación; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Contabilidad Presupuestal

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado por el ejercicio 2013 correspondiente a las partidas presupuestales de los rubros de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer.

Adicionalmente, convino señalar que el partido debió presentar también las pólizas y auxiliares contables de las cuentas de la clase “7” del catálogo de cuentas, mismas que debió utilizar para el control de los movimientos presupuestales de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” para el registro de sus operaciones como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/01711/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a la presente observación se remite la siguiente documentación:

- *En Apartado 19 se remiten las pólizas contables en las cuales reflejan el registro de las operaciones usando la clase ‘7’ del catálogo de cuentas de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado.*
- *En Apartado 20 se remite el ‘Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado’, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejan los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.*

En el escrito SFA/0168/14 emitido en respuesta al oficio número INE/UTF/DA/0835/14, se remiten los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas contables en las cuales se reflejó el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas de conformidad con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, así como el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejan los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a la presentación de dicha documentación.

No obstante lo anterior, de la revisión a la documentación presentada se observó que no coincidía el monto reportado en el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado del ejercicio, correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con el presupuesto ejercido y reportado contablemente como a continuación se detalla:

MONTO REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL COMO EJERCIDO	MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13	DIFERENCIA
\$26,644,482.07	29,541,768.15	\$2,897,286.88

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por el ejercicio 2013, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el ‘Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado’, correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por el ejercicio 2013, debidamente corregido, impreso y en medio magnético.

Adicionalmente, se remiten impresos y en medio magnético los auxiliares y la balanza contable clase ‘7’, que reflejan las modificaciones realizadas en la Contabilidad del CEN en póliza de Ajuste PD-47/Ajt-2013

En el escrito SFA/0209/14 emitido en respuesta al oficio número INE/UTF/DA/1545/14, se remiten los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético...”

Al respecto, el partido presentó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, por el ejercicio 2013 correspondiente al rubro de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.9 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$23,082,291.03, integrada por los siguientes conceptos:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
113	Mobiliario y Equipo	\$2,080,529.25
114	Equipo de Transporte	1,529,200.12
115	Equipo de Cómputo	3,669,604.06
116	Equipo de Sonido y Video	1,194,174.91
117	Aparatos de Comunicación	9,337,324.03
118	Maquinaria y Equipo	39,054.10
119	Otros Activos	2,450,179.13
Subtotal		\$20,300,065.60
529	Adquisiciones Mobiliario y Equipo	\$1,362,612.09
	Adquisiciones Equipo de Computo	588,003.73
	Adquisiciones Equipo de Sonido y Video	287,409.97
	Adquisiciones Aparatos de Comunicación	399,320.22
	Adquisiciones de Maquinaria y Equipo	7,545.80
	Adquisiciones Otros Activos Fijos	137,333.62
Subtotal		\$2,782,225.43
TOTAL		\$23,082,291.03

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$23,082,291.03, que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido y copias de cheque y/o transferencias electrónicas, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las cuenta de activo fijo, así como de la cuenta “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se observó que el monto total de bienes adquiridos durante el ejercicio 2013 no coincidía con la cifra reportada en el Informe Anual, como se detalla a continuación:

ADQUISICIONES 2013:	MONTO
Con soporte documental	\$ 22,012,663.22
Sujetos a control	5,062,782.81
Total reportado contablemente	27,075,446.03
Monto reportado en el formato “IA-6” del Informe Anual	5,062,782.81
DIFERENCIA	\$22,012,663.22

Al respecto, fue preciso mencionar que aun cuando las adquisiciones se encontraban registradas en el rubro de Activo Fijo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos debían reportarse como gastos en el formato “IA-6”.

Ahora bien, por lo que se refiere a los bienes identificados como “Sujetos a control”, correspondían al monto de las adquisiciones realizadas en el año 2013 que fueron registradas en la cuenta 529 “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles”, misma que al cierre se integraba al déficit o remanente del ejercicio; sin embargo, permanecían reflejadas en el inventario para efectos de control.

En razón de lo anterior, el partido debía reflejar los bienes en comento en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6008 “Bienes Muebles Sujetos a Control” creadas para tales efectos, para que de este modo no existiera discrepancia entre lo reportado en el inventario y sus registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IA” e “IA-6” con las correcciones que procedieran en medio impreso y magnético, de tal forma que se reflejara la totalidad de las adquisiciones del ejercicio.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético, de tal forma que se reflejaran las adquisiciones registradas en la cuenta 529 en las cuentas de orden mencionadas.

- En su caso el inventario físico de bienes muebles e inmuebles del partido, con las correcciones que procedieran, en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/168/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se manifiesta que, se llevó a cabo el registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6017 ‘Bienes Muebles Sujetos a Control’ del ejercicio 2013, a fin de eliminar la discrepancia entre lo reportado en el inventario y los registros contables, por lo que, en Apartado 14, se remite en original póliza contable de diario 03 de Ajuste 3 2013 con el registro contable solicitado.

En relación a los formatos ‘IA’ e ‘IA-6’, el auxiliar contable y la balanza de comprobación se manifiesta que, serán remitidos en el último párrafo de contestación del presente oficio...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas, de tal modo que los registros contables coinciden con lo reportado en el inventario de activo, por lo que la observación se consideró subsanada en cuanto a éste punto.

No obstante lo anterior, la diferencia entre el monto reportado en el formato “IA-6” y el total de adquisiciones del ejercicio no fue corregida, por lo que la información no fue presentada de conformidad con lo establecido en los formatos e instructivos contenidos en el reglamento de la materia; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IA” e “IA-6” con las correcciones que procedieran en medio impreso y magnético, de tal forma que se reflejara la totalidad de las adquisiciones del ejercicio de conformidad con lo establecido en los formatos e instructivos contenidos en el reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41, 272 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a los Formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’, se indica que serán remitidos debidamente corregidos, conforme lo indica en el penúltimo párrafo de contestación del presente oficio...”

Al respecto, el partido presentó los formatos “IA” e “IA-6” con las correcciones solicitadas de tal forma que se refleja la totalidad de las adquisiciones del ejercicio de conformidad con lo establecido en los formatos e instructivos contenidos en el reglamento de la materia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión efectuada a las adquisiciones de activo fijo del ejercicio 2013, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que correspondían al ejercicio 2014. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE		DATOS DEL COMPROBANTE				
CUENTA	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
113	PD-590/12-13	F 1124	30-01-14	Stilo Concepto, S.A. de C.V.	Escritorio, sillón, silla, armario, gavetas, Mesa de juntas, mesa centro	116,064.75
115	PD-590/12-13	073	14-01-14	Mer Internacional Logistic, S.A. de C.V.	Zebra térmica, Lector de código de barras, cinta ribbon de cera	10,361.47
116	PD-590/12-13	2399	07-01-14	Comercializadora CKF, S.A. de C.V.	Complemento de circuito cerrado, 2 cámaras para interiores, 2 sistemas convertidores de señal	21,460.00
529	PD-590/12-13	6400	16-01-14	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	Mesa auxiliar	3,549.60

REFERENCIA CONTABLE		DATOS DEL COMPROBANTE				
CUENTA	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
529	PD-590/12-13	544	08-01-14	Distribución y Soluciones Amag, S.A. de C.V.	Libreta florete, pila alcalina, apuntador laser, pizarrón, candado de seguridad, cadena libre, conos preventivos, cinta preventiva	2,075.47
529	PD-590/12-13	073	14-01-14	Mer Internacional Logistic, S.A. de C.V.	Zebra térmica, Lector de código de barras, cinta ribbon de cera	3,682.53
529	PD-590/12-13	F 1124	30-01-14	Stilo Concepto, S.A. de C.V.	Escritorio, sillón, silla, armario, gavetas, Mesa de juntas, mesa centro.	65,944.70
TOTAL						\$223,138.52

Fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos debían presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión, así como apegarse a las Normas de Información Financiera para el registro de sus operaciones, específicamente por lo que se refiere al postulado básico “Devengación Contable” contenido en la norma A-2.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h) 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de dar respuesta a la presente observación, y de conformidad a la NIF A-2, en específico con el postulado básico ‘Devengación contable’, es necesario analizar dicha norma, la cual a la letra dice:

‘Párrafo 27

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica, con otras entidades, de las transacciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.’

De igual forma, tenemos que la misma norma, nos explica el momento en que deben reconocerse y el momento en que se realizan:

‘Párrafo 29

Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucradas en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuando se realicen. (...)

Párrafo 38

Realización se refiere al momento en el que se materializa el cobro o el pago de las partidas en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien, al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones...’

Ahora bien, aun cuando en la facturas observada, indica que se expidió en el ejercicio de 2014, en la documentación soporte que anexa a las mismas facturas, consistente en requisición y solicitud de pago, se observa claramente que los bienes o servicios se solicitaron y adquirieron en el año 2013, periodo en el que ocurrió como lo indica la NIF A-2 antes citada, motivo por el cual se reconocieron mediante la provisión del gasto. Aun cuando la factura haya sido emitida por los proveedores en enero de 2014 y realizado el pago en dicho año...”

Al respecto, la documentación referida por el partido en su respuesta consistía en requisiciones y solicitudes de pago internas dirigidas a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Egresos del mismo, las cuales previo análisis de la autoridad no acreditaban la transferencia de un beneficio económico a otra entidad, es decir no constituían una transacción.

Sobre el particular, el párrafo 29 de la NIF A-2 antes citado, se refiere el reconocimiento contable de transacciones, entendiéndose como tales las que se encuentran definidas en el párrafo 28 de la citada norma como a continuación se transcribe:

“Una transacción es un tipo particular de evento en el que media la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades”

En razón de lo anterior, la documentación referida por el partido no reflejaba el acuerdo de voluntades o bien la adquisición de un derecho por alguna de las partes, así mismo, el párrafo 29 de la norma en comento adicionalmente a lo citado en el escrito de respuesta, indica lo que a continuación se transcribe:

“...cuando se ha entregado o recibido la mercancía, ya sea en el lugar de destino o en el de embarque, según se haya pactado; cuando se ha otorgado o recibido el servicio; cuando se han efectuado traslaciones de dominio o adquisiciones de activos a través de un contrato de arrendamiento financiero, entre otros...”

Al respecto, fue preciso mencionar que las facturas objeto de observación contenían el sello con la fecha de recepción en el almacén general y el sello con la fecha de presentación en la Dirección de Recursos Materiales del partido para el trámite de pago; las cuales indicaban que tanto la recepción como el pago de los bienes se efectuó durante el ejercicio 2014 sin que existiera algún otro documento que acreditara la adquisición de un derecho o una obligación para con un tercero que involucrara la transferencia de un beneficio económico entre dos o más entidades durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que las facturas antes mencionadas fueran reportadas en el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, numeral 1, incisos a) y h) 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a las facturas de los proveedores que se detallan en el cuadro de observación, se manifiesta que se llevó a cabo el registro de las mismas en el ejercicio 2014, por lo que en el Apartado 5, se remiten las pólizas PD-2/Ajuste6-14 y PD-3/Ajuste6-14, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; así mismo se remite reporte del inventario físico de bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2013 en medio impreso, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel.

En relación a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se manifiesta que serán remitidos conforme lo indicado en el antepenúltimo párrafo de contestación del presente oficio...”

Al respecto, el partido realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, las pólizas, los auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

No obstante, esta autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas observadas. **(Conclusión Final 41)**

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a los Estados Financieros presentados por el partido se observó que no se apegaban al formato establecido en la normatividad, específicamente en el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral identificado con la clave alfanumérica CG85/2012,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012, como a continuación se detalla:

DOCUMENTO	FORMATO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012	OBSERVACIONES
Estado de Posición Financiera	A-EPF	Utiliza "Activo Fijo" y "Activo Diferido" en lugar de "Activo no circulante". Omite el nombre y firma del Titular del Órgano de Finanzas y del Auditor Externo.
Estado de Actividades	B-EDA	No distingue los ingresos por aportaciones en efectivo y en especie. No contiene el desglose con los apartados "Servicios por Programa", "Gastos de Campañas Políticas" y "Servicios de Apoyo". Utiliza "Remanente del Ejercicio" en lugar de "Cambio neto en el patrimonio". Omite el nombre y firma del Titular del Órgano de Finanzas y del Auditor Externo. Omite los renglones de "Patrimonio al inicio del año" y "Patrimonio al final del año".
Estado de Flujos de Efectivo	C-EFE	Los rubros no coinciden con el formato establecido. Omite el nombre y firma del Titular del Órgano de Finanzas y del Auditor Externo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados financieros en el formato correspondiente y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo CG85/2012 antes mencionado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento para la Fiscalización, en concordancia con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG85/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se remiten los Estados Financieros (Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo) en original, debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG85/2012 (...)"

Al respecto, el partido presentó los estados financieros solicitados de conformidad con los formatos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, del análisis al Estado de Flujo de Efectivo presentado por el partido, se determinó que existían diferencias entre las cifras reportadas y las determinadas por auditoría como a continuación se detalla:

RUBROS	PARTIDO	AUDITORÍA	DIFERENCIA
Cambio neto en el patrimonio	20,705,041.68	20,705,041.68	
Conciliación con el flujo de efectivo:			
Depreciación	- 16,941,490.47	16,941,490.47	-33,882,980.94
Bajas de Activo		-2,228,539.61	2,228,539.61
Cancelación de pasivos		5,514,433.74	-5,514,433.74
Cambio en:			
Cuentas por cobrar	5,451,408.25	-5,451,408.25	10,902,816.50
Anticipo para gastos	3,076,292.39	- 3,076,292.39	6,152,584.78
Depósitos en Garantía	10,076,974.95	-10,076,974.95	20,153,949.90
Proveedores	69,024,735.45	69,024,735.45	
Cuentas por pagar	- 76,083,333.33	- 76,083,333.33	
Acreedores diversos	2,444,832.41	2,444,832.41	
Impuestos por pagar	- 9,115,211.76	- 9,115,211.76	
Otros Pasivos	14,514.95	14,514.95	
Efectivo generado en actividades de operación	\$8,653,764.52	\$8,613,288.41	-\$40,476.11
Flujos de efectivo de actividades de inversión			
Compras de propiedades y equipo	11,957,654.08	11,917,177.97	40,476.11
Inversiones en valores y fideicomisos	14,581,763.25	14,581,763.25	
Efectivo aplicado en actividades de inversión	\$26,539,417.33	\$26,498,941.22	40,476.11
Cambio neto en el efectivo	-\$17,885,652.81	-17,885,652.81	\$0.00
Efectivo al inicio del año	23,798,714.59	23,798,714.59	
Efectivo al final del año	\$5,913,061.78	\$5,913,061.78	\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Estado de Flujo de Efectivo con las correcciones que procedieran en el formato correspondiente y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo CG85/2012 antes mencionado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento para la Fiscalización, en concordancia con el punto Primero del Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG85/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el Estado de Flujo de Efectivo en original, con las correcciones señaladas por la Autoridad referente a las diferencias en importe observadas...”

Al respecto, el partido presentó el Estado de Flujo de Efectivo con las correcciones solicitadas y con la totalidad de los requisitos establecidos en el Acuerdo CG85/2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al inventario de activo fijo del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente al reporte denominado “Sujetos a Control”, se observó que no coincidía con los registros contables del partido, como a continuación se detalla:

MONTO REPORTADO:				
CONTABILIDAD		TOTAL	INVENTARIO	DIFERENCIA
600-600 - 601-6008	529 (AÑO 2013)			
16,419,247.87	2,858,021.71	19,277,269.58	23,296,341.47	\$4,019,071.89

Al respecto, fue preciso mencionar que la diferencia que se detalla en el cuadro que antecede se integraba como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
Adquisiciones del ejercicio 2012 (Cuenta 529)	\$4,024,086.15
Diferencia en bajas del ejercicio	-5,014.26
DIFERENCIA TOTAL	\$4,019,071.89

Ahora bien, por lo que se refiere a la primera diferencia del cuadro que antecede, correspondía a las adquisiciones del ejercicio 2012 que fueron registradas en la cuenta 529 “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles”, misma que al cierre se integraba al déficit o remanente del ejercicio; sin embargo, permanecían reflejadas en el inventario para efectos de control.

En razón de lo anterior, el partido debía reflejar los bienes en comento en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6008 “Bienes Muebles Sujetos a Control” creadas para tales efectos, con la finalidad de que no existiera discrepancia entre lo reportado en el inventario y los registros contables.

Respecto a la segunda diferencia detallada en el cuadro que antecede, correspondía a los registros de bajas de activos denominados “Sujetos a control” del ejercicio 2013, como a continuación se detalla:

BAJAS REGISTRADAS EN CONTABILIDAD	BAJAS REPORTADAS EN EL INVENTARIO	DIFERENCIA
\$1,712,667.69	\$1,717,681.95	\$5,014.26

Al respecto, fue preciso mencionar que los reportes de inventario debían coincidir con lo reportado en los registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los formatos “IA” e “IA-6” con las correcciones que procedieran en medio impreso y magnético, de tal forma que se reflejaran la totalidad de las adquisiciones del ejercicio.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético, de tal forma que se reflejaran las adquisiciones registradas en la cuenta 529 en las cuentas de orden mencionadas.
- En su caso el inventario físico de bienes muebles e inmuebles del partido, con las correcciones que procedieran, en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la presente observación, se hace entrega en el Apartado 14, de la póliza de diario 03 de Ajuste 3 de 2013, en la cual se realizó el reconocimiento

contable de las adquisiciones sujetas a control de los ejercicios 2012 y 2013, en específico de la diferencia observada por un monto de \$4,024,086.15, en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6008 'Bienes Muebles Sujetos a Control', con lo cual no existe discrepancia entre lo reportado en el inventario y los registros contables.

Con la finalidad de corroborar lo anterior, se presenta el reporte de inventario físico correspondiente a los bienes muebles sujetos a control en 3 carpetas blancas denominadas Inventario CEN 2013 Sujeto a Control, así como el medio magnético correspondiente a dicho inventario, el cual se encuentra en el Apartado 14A.

Ahora bien, por lo que respecta a la diferencia de \$5,014.26, en Apartado 14B se hace entrega de la póliza diario 04 Ajuste 03 2013 en la cual se registró la baja de bienes sujetos a control 2012, con lo cual los registros contables coinciden con el inventario correspondiente..."

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas, de tal modo que los registros contables coinciden con lo reportado en el inventario de activo fijo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro contable de bienes inmuebles en la cuenta de orden "Bienes inmuebles propiedad en regularización"; sin embargo, no se localizó el detalle de dichos registros en el Inventario Físico. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13
600-6000 601-6000	Bienes inmuebles propiedad en regularización	\$7,812,132.00

Al respecto, fue preciso mencionar que los bienes inmuebles de los cuales el partido no contara con el título de propiedad y debían registrarse en cuentas de orden y adicionalmente, anexar una nota aclaratoria del motivo por el cual no cuenta con la documentación que amparara su propiedad.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario físico en el cual se encontraran detallados los inmuebles en comento, el cual debía estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y sub

clasificado por año de adquisición, y debía incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa.

- Una nota aclaratoria del motivo por el cual no contaba con la documentación que amparara la propiedad de los inmuebles.
- Informar las gestiones realizadas para la regularización de los activos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/168/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que, los saldos observados se encuentran registrados en las cuentas de Orden del Partido; sin embargo, estos bienes se encuentran considerados en la integración del inventario físico del Partido.

Cabe señalar que, este Instituto Político llevó a cabo la depuración de cuentas contables que integran el Activo Fijo de este Partido, de las cuales esa Autoridad electoral autorizó su cancelación mediante la depreciación de las cuentas contables referentes a los bienes depreciados; sin embargo, se omitió considerar las cuentas de Orden 600 ‘Cuentas de Orden Deudoras’ y 601 ‘Cuentas de Orden Acreedoras’ mismas que, por su valor no rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, ya que solo se consideró dentro de ese procedimiento los bienes registrados en la contabilidad en las cuentas de Balance de Activo.

En consecuencia a lo anterior, se solicita a esa Autoridad la cancelación de estas cuentas de orden; ya que aun cuando forman parte de los registros contables históricos no tienen ningún efecto Financiero, ni Patrimonial, debido a que el inventario físico del Partido se encuentra debidamente integrado y depurado...”

Al respecto, aun cuando el partido manifestó que los bienes se encontraban considerados en la integración del inventario físico no proporcionó elementos para su identificación ni presentó documentación que acreditara lo manifestado.

Adicionalmente, no presentó la nota aclaratoria del motivo por el cual no cuenta con la documentación que ampara la propiedad de los inmuebles ni informó las gestiones realizadas para la regularización de los activos en comento; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud realizada por el partido con relación a la cancelación de cuentas que no rebasaban los 100 días de salario mínimo y de bienes que se encuentran depreciados, esta autoridad considera que no es procedente en sus términos, toda vez que la cuenta en comento corresponde a bienes inmuebles, los cuales no son sujetos de depreciación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El inventario físico en el cual se encontraran detallados los inmuebles en comento, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y sub clasificado por año de adquisición, y debía incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, código postal, municipio o delegación y entidad federativa.
- Una nota aclaratoria del motivo por el cual no cuenta con la documentación que ampara la propiedad de los inmuebles.
- Informar las gestiones realizadas para la regularización de los activos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...NOTA ACLARATORIA

Al respecto se indica que derivado de lo establecido en los artículos 30 del Código Fiscal de la Federación y artículo 323 del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos los cuales establecen que la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos (contabilidad) deberán conservarse durante un plazo de cinco años, este Partido solo conserva documentación de cinco años anteriores al presente ejercicio, es decir, nos es imposible contar con la documentación que ampara el registro correspondiente a las cuentas de orden observadas.

Adicionalmente, se aclara que el origen del saldo de las cuentas de orden 600 ‘Cuentas de Orden Deudoras’ y 601 ‘Cuentas de Orden Acreedoras’ corresponde a saldos históricos de este Partido, los cuales se incorporaron como saldos iniciales al sistema contable que actualmente se utiliza para registrar la contabilidad de este partido, el cual se denomina ‘SAFIR’. Dicho sistema contable se comenzó a utilizar en el ejercicio 2006, por lo que para dar comienzo a los registros contables se incorporaron a dicho sistema los saldos contables existentes hasta ese momento mediante la PD-1/Ajuste2006-2006.

Es importante mencionar que la póliza antes referida en el párrafo anterior, únicamente se puede consultar en el mencionado sistema ‘SAFIR’ y debido a que ha vencido el plazo de cinco años para conservar la documentación soporte, es la razón, por la que no se cuenta con la misma.

No se omite señalar que todos los inmuebles del Partido se encuentran registrados dentro de las cuentas contables 111 ‘Terrenos’ y 112 ‘Edificios’ y estos coinciden con los respectivos reportes de inventario físico de inmuebles, mismos que ya fueron revisados por esa Autoridad.

REGULARIZACIÓN

En razón a lo anterior este Partido solicita a esa Autoridad la cancelación de estas cuentas de orden; ya que aun cuando forman parte de los registros contables históricos no tienen ningún efecto Financiero, ni Patrimonial, debido a que el inventario físico del Partido se encuentra debidamente integrado y depurado.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar certeza a la Autoridad electoral, en Apartado 17, se remite impresión de la PD-1/Ajuste 2006-2006...”

Al respecto, el partido proporcionó la nota aclaratoria respecto a los motivos por los cuales no cuenta con la documentación que ampare la propiedad de los inmuebles en comento la cual indica que corresponden a saldos históricos cuyo soporte ya no obra en los archivos del instituto político.

Sobre el particular, es preciso mencionar que aun cuando la normatividad establece un plazo para conservar la documentación, por tratarse de bienes inmuebles es necesario contar con mayores elementos que brinden certeza de que las cuentas mencionadas no tienen ningún impacto financiero o patrimonial y así, estar en condiciones de autorizar la solicitud efectuada por el partido.

Por lo anterior, la Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en el registro de los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentran en regularización. Lo anterior con fundamento en el artículo 196 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 42)**

4.2.3.1.6 Otros Gastos del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$17,585,051.15 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación que lo ampara consistente en cédulas de cálculo de la depreciación de activo fijo se apegó a la normatividad aplicable motivo por el cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción

IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013 (**) (C)	TOTAL QUE DEBIÓ DESTINAR EL PARTIDO D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)
\$980,395,104.06	\$19,607,902.08	\$29,745,809.34	\$49,353,711.42	\$60,907,923.19

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Conviene aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias por un monto de \$991,526,978.13, del cual se descontaron \$11,131,874.07, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$980,395,104.06, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Procede señalar que el importe de \$60,907,923.19, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas” en las cuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP); asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta específica, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a Actividades Específicas, el partido reportó en la última versión del Informe Anual, egresos por un importe de \$60,907,923.19, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP)	TOTAL
\$24,793,647.19	\$36,114,276.00	\$60,907,923.19

De la revisión efectuada, se observaron gastos que no se vincularon con las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$6,559,800.00, situación que se detalla en párrafos subsecuentes.

No obstante lo anterior, el partido cumplió con la obligación de destinar el financiamiento a las Actividades Específicas en términos de lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales como a continuación se detalla:

MONTO REPORTADO POR EL PARTIDO EN EL RUBRO DE GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS QUE NO SE CONSIDERARON VINCULADOS	MONTO EFECTIVAMENTE DESTINADO A ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO QUE DEBIÓ DESTINAR AL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EXCEDENTE
A	B	C=(A-B)	D	E= (C-D)
\$60,907,923.19	\$6,559,800.00	\$54,348,123.19	\$49,353,711.42	\$4,994,411.77

4.2.3.3.1 Educación y Capacitación Política

En el rubro correspondiente a Gastos en Educación y Capacitación Política, el partido reportó Egresos por un importe de \$44,189,613.08, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP)	TOTAL
\$15,383,337.08	\$28,806,276.00	\$44,189,613.08

a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$44,189,613.08 que representa el 100% del total reportado. De la revisión, a la documentación soporte consistente en facturas por los diferentes servicios utilizados por el partido, contratos de prestación de servicios, recibos de honorarios, muestras y copias de cheques y/o transferencias electrónicas se determinó que cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación” del Comité Ejecutivo Nacional se observó el registro de gastos por la impartición de cursos en la modalidad en línea contratados con el

proveedor“ Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, A.C.”, por un monto total de \$8,149,620.60 que se integra como a continuación se detalla:

CURSO IMPARTIDO	MODALIDAD	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA
Curso. Origen Evolución y Desarrollo del PRI	En línea	\$905,513.40	50	40	\$452.76
Curso. Formación Política Básica	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Formación Política Básica	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Participación Ciudadana y Liderazgo	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
TOTAL		\$8,149,620.60	450		

Al respecto, esta autoridad se dio a la tarea de analizar las diferentes propuestas académicas que se encuentran actualmente en el mercado, incluidas aquellas contratadas por el partido en el ejercicio y que formaban parte de los gastos de operación ordinaria, obteniendo los siguientes datos:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y MODALIDAD DEL CURSO	COSTO TOTAL	NÚMERO DE HORAS QUE ABARCA	COSTO POR HORA
Universidad Iberoamericana	Diplomado Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos (En línea)	\$11,000.00	220	\$50.00
Tecnológico de Monterrey	Diplomado en habilidades directivas y liderazgo (En línea)	20,500.00	124	165.32
Universidad Anáhuac del Norte (*)	Doctorado en administración pública (Escolarizado)	263,098.12	576	456.76

(*) Gasto registrado por el partido en la PE-939/10-13 del Comité Ejecutivo Nacional no considerado para la determinación del costo promedio.

Al respecto, como se observa en el cuadro que antecede el costo de los cursos contratados por el partido no correspondían a un valor razonable en comparación con los precios de mercado vigentes en la oferta académica analizada, misma que incluyó a instituciones de educación privada con reconocimiento a nivel nacional.

Asimismo, se desprende que el costo por hora de los cursos en línea contratados por el partido equivalía al costo por hora pagado en el caso identificado con (*) en el cuadro que antecede; sin embargo, fue preciso señalar que no guardaba proporción con el tipo de capacitación impartida toda vez que en el caso referido se trataba de un doctorado.

Por lo antes expuesto, se consideró que existía una sobrevaluación de los gastos reportados por el partido por un monto estimado de \$6'211,800.00, el cual fue determinado como se detalla a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y MODALIDAD DEL CURSO	COSTO TOTAL	NÚMERO DE HORAS QUE ABARCA	COSTO POR HORA
Universidad Iberoamericana	Diplomado Participación, Ciudadanía y Derechos Humanos (En línea)	\$11,000.00	220	50.00
Tecnológico de Monterrey	Diplomado en habilidades directivas y liderazgo (En línea)	20,500.00	124	165.32
Costo promedio por hora a valor de mercado				\$107.66

CURSO IMPARTIDO	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA	COSTO PROMEDIO POR HORA A VALOR DE MERCADO	DIFERENCIA POR HORA	DIFERENCIA POR CURSO
Curso. Origen Evolución y Desarrollo del PRI	\$905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Formación Política Básica	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Formación Política Básica	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Participación Ciudadana y Liderazgo	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
TOTAL	\$8,149,620.60	450					\$6,211,800.00

Sobre el particular cabe mencionar que los costos mencionados en el cuadro que antecede fueron obtenidos de las páginas de internet www.iberomex.mx, menú “Diplomados y cursos” “Ibero online” en el caso de la Universidad Iberoamericana y en cuanto al Instituto Tecnológico de Monterrey del portal www.itesm.mx, menú “Tec en línea” “Diplomados y cursos” “Oferta educativa en línea”.¹⁵

De lo anterior se advirtió que el partido no se apejó a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad en la administración de los recursos etiquetados para este rubro, toda vez que los costos pagados por los cursos detallados en el cuadro que antecede no se justificaban en relación con el grado de especialización y la población objetivo de sus proyectos de capacitación.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

¹⁵ Cabe mencionar que mediante los oficios INE/UTF/DA/1797/14 e INE/UTF/DA/1798/14 se solicitó a la Universidad Iberoamericana y al Instituto Tecnológico de Monterrey la validación de costos obtenidos de los portales mencionados y en ambos casos las instituciones confirmaron la información detallada en el cuadro que antecede.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con las Normas de Información Financieras NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación”, párrafos 38 y 41.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con la finalidad de dar respuesta a la afirmación llevada a cabo por esta autoridad en relación a que no existe un cumplimiento en cuanto a los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad en la administración de los recursos etiquetados para este rubro se tienen las siguientes consideraciones:

Se tiene que contrario a la afirmativa llevada a cabo por esta autoridad, este partido está comprometido con la adecuada aplicación en el gasto y la transparencia en la rendición de cuenta de dichos gastos.

Bajo este orden de ideas, se tiene que se parte de una premisa falsa en cuanto a la desproporcionalidad del gasto en relación con otro tipo de actividades, con las cuales se compara la actividad realizada ya que no se toman en cuenta las características de cada una de las actividades así como las personas beneficiadas con las mismas.

Para poder evidenciar la ausencia de desproporción se tiene:

CURSO IMPARTIDO	MODALIDAD	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA
Curso. Origen Evolución y Desarrollo del PRI	En línea	\$905,513.40	50	40	452.76
Curso. Formación Política Básica	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Formación Política Básica	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Participación Ciudadana y Liderazgo	En línea	905,513.40	50	40	452.76
Participación Política y Ciudadana	En línea	905,513.40	50	40	452.76
TOTAL		\$8,149,620.60	450		

En la referencia anterior se plasman lo que esta autoridad estima el costo por hora, y lo compara contra dos diplomados de los cuales no aporta mayor elemento; teniendo este ente político como único elemento objetivo el doctorado en administración pública de la Universidad Anáhuac del Norte, mismo que tiene un costo total de \$263,098.12; dicho doctorado únicamente beneficia a una persona por lo que la comparación realizada por la autoridad carece de semejanza en las características de las actividades

<i>Institución</i>	<i>Nombre de la actividad</i>	<i>Costo total</i>	<i>Número de horas de impartición de la actividad</i>	<i>Costo por hora</i>	<i>Personas beneficiadas</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Universidad Anáhuac del Norte</i>	<i>Doctorado en Administración pública</i>	<i>\$263,098.12</i>	<i>576</i>	<i>456.76</i>	<i>1</i>	<i>\$263,098.12</i>
<i>Institución Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia, A.C.</i>	<i>Curso. Origen Evaluación y Desarrollo del PRI</i>	<i>\$905,513.40</i>	<i>40</i>	<i>456.76</i>	<i>50</i>	<i>\$913,520.00</i>

En el cuadro inmediato anterior se toma como base el costo de hora en el doctorado que es por una persona beneficiada, ese mismo costo es multiplicado por las horas del curso y por las personas beneficiadas dando el resultado que se refiere, que es mayor al costo del curso 'Origen, Evaluación y Desarrollo del PRI'; este mismo ejercicio es aplicable a la totalidad de cursos que fueron impartidos ya que esta autoridad no lleva a cabo una vinculación con el número de personas al cual está destinada la actividad, factor que está íntimamente vinculado con el precio.

Otro elemento que esta autoridad no toma en consideración es la naturaleza de la capacitación, es decir; que se lleve a cabo en línea lo cual implica el diseño, mantenimiento y soporte de una plataforma virtual que soporte la interacción entre los participantes y los moderadores elemento que está íntimamente ligado con el precio de los cursos que se impartieron en este partido y que esta autoridad pasa por alto y únicamente toma en cuenta el monto sin desmembrar las características de dicha actividad para evaluar si el precio es o no de mercado.

Con lo antes referido la autoridad violenta el principio de legalidad establecido en los artículos 334 párrafo 1, incisos e) y f), 355 del Reglamento de Fiscalización en los cuales refiere que en caso de duda deberá realizar cotizaciones y evaluó de las actividades realizadas pero que dichas cotizaciones o avalúos guarden las características similares para que el precio contra el cual sea comparada la actividad cotizada sea congruente con el servicio prestado.

Aunado a que se debe de estimar la naturaleza de un mercado libre en el cual se esta se está al acuerdo de voluntades entre las partes en cuanto a las prestaciones y costos de las mismas, sin que esto viole ningún tipo de norma.

Para puntualizar lo antes referido diremos que se puede definir el mercado libre como el sistema en el que el precio de los bienes o servicios es acordado por el consentimiento entre los vendedores y los consumidores, mediante las leyes de la oferta y la demanda. Requiere para su implementación de la existencia de la libre competencia, donde impera como máxima exigida la libertad contractual de las partes.

Por lo que al tener un oferente cuyos servicios son adecuados a las pretensiones del requirente, y se tiene que los precios están dentro de los parámetros de gasto estos pueden ser ejercidos verificando en todo momento que se lleven a cabo las contraprestaciones contratadas.

Bajo este orden de ideas se tiene que la autoridad no cumple con los procedimientos para determinar si se está en un precio de mercado o no, y únicamente evalúa una actividad de la que contamos con elementos para efectos de comparación que no guarda vinculación alguna en cuanto a las características del curso que fue impartido y de ahí deviene el error asumido como cierto que prevé esta autoridad y en consecuencia viole en perjuicio de este ente político los principios de legalidad, congruencia, exhaustividad en la revisión adecuándose a los procedimientos así como a la certeza y seguridad jurídica que deben imperar en toda actuación realidad por la autoridad.

De igual forma es menester mencionar lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que en todo proceso de revisión o de autoridad en términos generales, deberá de cumplirse el principio de legalidad en todo momento, acorde con esta afirmativa ha emitido las jurisprudencias que para efectos de precisión se transcriben:

ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA. Los artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagran los principios que toda elección debe contener para que se pueda considerar como válida. En el artículo 39 se establece, en lo que importa, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 41, párrafo segundo, establece que la renovación de los poderes Legislativo y

Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en el artículo 99 se señala que todos los actos y resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por su parte, el artículo 116 establece, en lo que importa, que las constituciones y leyes de los estados garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los estados se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que serán principios rectores de las autoridades estatales electorales, los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. De las disposiciones referidas se puede desprender cuáles son los elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables. Dichos principios son, entre otros, las elecciones libres, auténticas y periódicas; el sufragio universal, libre, secreto y directo; que en el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales prevalezca el principio de equidad; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral, el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. La observancia de estos principios en un proceso electoral se traducirá en el cumplimiento de los preceptos constitucionales antes mencionados.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL. *De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de*

los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en esencia está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.

CONGRUENCIA, SI EL JUZGADOR NO ANALIZA TODAS LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACION, LA RESOLUCION QUE SE PRONUNCIE CARECE DE.

De conformidad con el artículo 81 de la ley adjetiva civil, el juzgador tiene la ineludible obligación de analizar todos los puntos litigiosos que fueron objeto del debate, es decir, lo manifestado tanto en la demanda como en la contestación de la misma, haciendo las declaraciones que pretendieron las partes oportunamente, y así condenar o absolver de acuerdo a lo reclamado, atendiendo desde luego a las probanzas de autos; por tanto, si de las constancias de autos se advierte que dejó de analizar alguna cuestión planteada en la demanda o en la contestación de ésta, tal proceder se traduce en una falta de congruencia que debe mediar entre las resoluciones y las pretensiones deducidas en el pleito.

CONGRUENCIA, CONCEPTO DE.

Las sentencias no sólo han de ser congruentes con la acción o acciones deducidas, con las excepciones opuestas y con las demás pretensiones de las partes que se hubieran hecho valer oportunamente, sino que deben ser congruentes con ellas mismas, es decir, por congruencia debe entenderse también la conformidad entre los resultandos y las consideraciones del fallo.

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS. PRINCIPIOS DE.

Los principios de congruencia y exhaustividad de las sentencias, consagrados en el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, obligan al juzgador a decidir las controversias planteadas y contestaciones formuladas, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubiesen sido materia del debate; en

esas condiciones, si la responsable dicta una resolución tomando en cuenta sólo de manera parcial la demanda y contestación formuladas, tal sentencia no es precisa ni congruente y por tanto, viola las garantías individuales del peticionario.

De igual forma, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio en este sentido:

‘CONGRUENCIA EXTERNA E INTERNA. SE DEBE CUMPLIR EN TODA SENTENCIA.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que toda decisión de los órganos encargados de impartir justicia, debe ser pronta, completa e imparcial, y en los plazos y términos que fijen las leyes. Estas exigencias suponen, entre otros requisitos, la congruencia que debe caracterizar toda resolución, así como la exposición concreta y precisa de la fundamentación y motivación correspondiente. La congruencia externa, como principio rector de toda sentencia, consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, en un juicio o recurso, con la litis planteada por las partes, en la demanda respectiva y en el acto o resolución objeto de impugnación, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia. La congruencia interna exige que en la sentencia no se contengan consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive. Por tanto, si el órgano jurisdiccional, al resolver un juicio o recurso electoral, introduce elementos ajenos a la controversia o resuelve más allá, o deja de resolver sobre lo planteado o decide algo distinto, incurre en el vicio de incongruencia de la sentencia, que la torna contraria a Derecho.

Así las cosas, tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación como la Sala Superior del Tribunal Electoral, que son órganos jurisdiccionales de última instancia, han establecido en los diversos ámbitos de sus competencias, la importancia y obligación de que tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades administrativas, emitan actos en los cuales se cumplan con los principios de legalidad, congruencia, certeza y exhaustividad; entendida esta última como el conocimiento seguro de lo que es, y no de lo que deseamos que sea; la objetividad demanda que los actos y resoluciones electorales se sujeten a la realidad.

Siguiendo con el argumento de que la autoridad parte de una premisa falsa en cuanto a la existencia de una falta de cuidado de este ente político en relación a la adecuada utilización de los recursos y que ello traiga consigo que no se está comprando un servicio a precios de mercado, se tiene que el partido en todo momento como ya se ha referido cumple con el deber de cuidado de contratar a precios de mercado, y que el comparativo del cual parte esta autoridad no guarda

relación entre los servicios prestados y las características de cada una de las actividades, tales como las personas beneficiadas y las plataformas virtuales necesarias para su realización, se tiene que el partido es libre de contratar con quien de acuerdo a los criterios internos cumple con los parámetros del servicio necesitado sin que dicha determinación pueda ser cuestionada ya que en caso contrario se estaría vulnerando lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1, inciso c); de la Ley de Partidos Políticos, en el cual se establece como derecho de los partidos políticos la libertad de regirse en su vida interna siendo la forma en la cual contratan una de las actividades internas del ente político

Acorde con la disposición normativa que esta autoridad debe tener por obligatoria en su cumplimiento, ya que su relevancia en cuanto a la jerarquía de normas únicamente tiene por encima a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacional, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio de manera sistemática y reiterada en diversas materias que precisan el derecho de los partidos políticos de autodeterminación en cuanto a su vida interna y los procesos que lleva a cabo para cumplir con sus fines, con la finalidad de precisar los criterios se tiene:

Jurisprudencia 3/2010.- CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONADORA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN OBLIGADOS A ESTABLECERLA EN SU NORMATIVA.- De conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, párrafo 2, inciso b); 23, párrafo 1; 27, párrafo 1, inciso g), y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos deben establecer en su normativa interna, entre otros aspectos, las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios de defensa, quedando obligados a conducir sus actividades dentro de los principios constitucionales y legales, rectores también de su facultad sancionadora. De ahí que las infracciones que cometan los militantes de los partidos políticos deben estar sujetas, entre otras instituciones jurídicas, a la caducidad de la referida facultad sancionadora, que debe preverse incluyendo la temporalidad que la rija, con plazos razonables e idóneos, para ajustar su actuación a los referidos principios constitucionales. Lo anterior, porque como entidades de interés público, están compelidos invariablemente a otorgar certeza y seguridad jurídica a sus militantes, de manera que no puedan ser sujetos pasivos de un procedimiento disciplinario en forma indefinida.

Tesis IX/2005.- ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME.- Las normas estatutarias de un partido político son susceptibles de una interpretación sistemática, en particular, de una interpretación conforme con la Constitución, toda vez que si bien son normas infralegislativas lo cierto es que son normas jurídicas generales, abstractas e impersonales cuya validez depende, en último término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional, así como en lo dispuesto en los numerales 41, párrafo segundo, fracción I, de la propia Constitución; 27 y 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de donde se desprende que los partidos políticos tienen la atribución de darse sus propios estatutos y modificarlos, surtiendo de esta forma los mismos plenos efectos jurídicos en el subsistema normativo electoral. Ello debe ser así, toda vez que este tipo de argumento interpretativo, el sistemático y, en particular, el conforme con la Constitución, depende de la naturaleza sistemática del derecho. Restringir la interpretación conforme con la Constitución sólo a las normas legislativas implicaría no sólo desconocer tal naturaleza, que es un rasgo estructural del mismo, sino también restringir injustificadamente el alcance de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que se establece que para la resolución de los medios impugnativos previstos en la propia ley, las normas (sin delimitar o hacer referencia específica a algún tipo de éstas) se interpretarán mediante los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual la interpretación se hará conforme con dichos criterios.

Tesis XXIX/98.- COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. FACULTADES PARA ESTABLECER NORMAS GENERALES EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, entre otras, tiene atribuciones para elaborar lineamientos con bases técnicas o establecer lineamientos para llevar los registros de ingresos y egresos y de documentación comprobatoria, sin que fuera de estas atribuciones posea alguna otra que le permita establecer normas generales que tengan el efecto de constituirse en presupuestos normativos de la conducta típica consistente en el incumplimiento de acuerdos del Instituto Federal Electoral. Es decir, la elaboración de los lineamientos con bases

técnicas para la presentación de informes sobre el origen y monto de los ingresos, así como el establecimiento de lineamientos para el registro de los ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria respectiva, implican la determinación de una atribución reglamentaria reservada única y exclusivamente a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Ahora bien, por imperativo de lo dispuesto en el principio constitucional de legalidad electoral, con sus consabidos desdoblamientos que obligan a la autoridad a fundar y motivar debidamente sus actos, así como lo previsto en los principios constitucionales de certeza y objetividad, resulta que sólo mediante la elaboración de lineamientos con bases técnicas y el establecimiento de lineamientos sobre registro, válidamente la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como autoridad competente, podría establecer cierta disposición reglamentaria que obligue a los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales en las materias de: a) Presentación de informes del origen y monto de sus ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, y b) Registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos.

Tesis XXXI/2011.- NORMATIVA INTRAPARTIDARIA. PUEDE TENER EL CARÁCTER DE AUTOAPLICATIVA O HETEROAPLICATIVA PARA SU IMPUGNACIÓN.- Acorde con los artículos 41, base primera, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, apartado 5 y 24, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos gozan de libertad de auto-organización, por tanto, tienen facultades para emitir la normativa regulatoria de su vida interna. Esta facultad deriva en la emisión de disposiciones o acuerdos de carácter general, impersonal, abstracto y coercitivo, vinculantes para sus militantes, simpatizantes y adherentes. De acuerdo con su naturaleza, pueden ser clasificadas como autoaplicativas o heteroaplicativas. Así, serán normas intrapartidistas de carácter autoaplicativo o de individualización incondicionada, aquellas que por su sola vigencia, generen una obligación de hacer, de no hacer o de dejar de hacer al destinatario. Por su parte, serán consideradas disposiciones heteroaplicativas o de individualización condicionada, las que requieran de un acto concreto de aplicación para actualizar el perjuicio. En consecuencia, para determinar la procedencia del medio de impugnación intentado contra normas internas de los partidos políticos, deberá definirse el momento de actualización de la obligación.

En consecuencia de todo lo antes referido se tiene que contrario a lo firmado por esta autoridad este partido político si cumple con una adecuada aplicación en el gasto, cumpliendo en todo momento con los criterios de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad en la administración de los recursos y que se está dentro de nuestros derechos la libre contratación con prestadores de servicios que a consideración interna del partido cumplan con las necesidades en cuanto a la capacitación de las estructuras, pagando para tal servicio una contraprestación que como ya se ha demostrado está dentro de los parámetros de mercado, y que los comparativos de esta autoridad no guardan relación alguna con las características de los cursos impartidos, aunado a que de tomarse en cuenta se estarían violentando los procedimientos establecidos en la normatividad vigente para determinar en caso de duda de los costos de un bien o servicio.

De mantener la observación antes referida, se estaría violentando en perjuicio de este ente político los principios como ya se ha referido, de legalidad, congruencia, exhaustividad y la posibilidad de auto determinarse en su vida interna vulnerando con ello la certeza y la seguridad jurídica...”

Al respecto, el partido manifestó que existía una desproporción en la comparación realizada por esta autoridad, específicamente a lo que corresponde al número de personas beneficiadas, así como al tipo de actividad; sin embargo, se aclaró que su afirmación era incorrecta por lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere al número de personas a las cuales se impartió el curso, fue preciso señalar que el valor utilizado por esta autoridad para la comparación realizada es el que corresponde a una persona por cada hora de curso como a continuación se detalla:

COSTO DE CADA CURSO	PERSONAS CAPACITADAS	COSTO POR PERSONA	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA Y POR PERSONA
(A)	(B)	(C)= (A/B)	(D)	E=(C/D)
\$905,513.40	50	18,110.26	40	\$452.76

En razón de lo anterior, la desproporción que el partido argumentó no existía en virtud de que esta autoridad realizó el comparativo tomando como base costos por hora y por persona para todos los valores de referencia utilizados.

- b) Respecto a lo manifestado por el partido en cuanto a que no fue proporcional realizar un comparativo entre los costos de un doctorado y los cursos en línea contratados, fue preciso aclarar que esta autoridad no utilizó los costos del

doctorado para obtener el costo promedio, únicamente hizo referencia a este para efectos de ejemplificar en términos cualitativos la desproporción existente entre el costo y el grado de especialización en cada caso; sin embargo, como se indicó en la metodología para la determinación del costo de mercado, no se tomó como valor de referencia el relativo al posgrado mencionado.

En este orden de ideas, como se detalló puntualmente en la observación realizada, únicamente fueron considerados los costos relativos a cursos en línea a efectos de establecer valores de referencia congruentes y con características similares con el tipo de actividades observadas.

Es decir, para obtener el “costo promedio por hora” únicamente se tomaron en consideración los diplomados impartidos por las universidades Iberoamericana y Tecnológico de Monterrey, atendiendo a que en ambos casos se trata de cursos en línea -como lo fueron los cursos impartidos al partido político-.

Por consiguiente, contrario a lo manifestado por el instituto político esta autoridad sí consideró y adecuó su actuar a los principios de legalidad y congruencia; ya que atendiendo a las características de los cursos que le fueron impartidos al instituto político, tomó como parámetro el valor comercial de cursos en línea impartidos por instituciones de educación privada con reconocimiento a nivel nacional.

Por lo antes expuesto, se consideró que existió una sobrevaluación de los gastos reportados por el partido por un monto estimado de \$6'211,800.00, el cual fue determinado como se detalla a continuación:

CURSO IMPARTIDO	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA	COSTO PROMEDIO POR HORA A VALOR DE MERCADO	DIFERENCIA POR HORA	DIFERENCIA POR CURSO
Curso. Origen Evolución y Desarrollo del PRI	\$905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Formación Política Básica	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Formación Política Básica	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Curso. Redes Sociales y Grupos Operativos	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
Participación Ciudadana y Liderazgo	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00

CURSO IMPARTIDO	COSTO TOTAL	PERSONAS PROGRAMADAS	HORAS DE CURSO	COSTO POR HORA	COSTO PROMEDIO POR HORA A VALOR DE MERCADO	DIFERENCIA POR HORA	DIFERENCIA POR CURSO
Participación Política y Ciudadana	905,513.40	50	40	452.76	107.66	345.1	690,200.00
TOTAL	\$8,149,620.60	450					\$6,211,800.00

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con las Normas de Información Financieras NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación”, párrafos 38 y 41.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ ... COSTOS

En cuanto a la observación antes descrita se tiene que esta autoridad no emitió pronunciamiento alguno en relación a la realización de la actividad en el momento en el cual le fue puesto a su consideración el Programa anual de actividades relacionado con las actividades que este ente político tenía la pretensión de llevar a cabo en cuanto al recurso destinado para gasto programado.

Con el ánimo de precisar lo antes referido, se tiene:

Reglamento de Fiscalización

Capítulo III. Del gasto programado

Sección I. Del sistema de rendición de cuentas

Artículo 281.

1. En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado, al que deberán sujetarse los partidos, se registrarán los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

2. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

3. Los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos.

Es pues que en el programa anual de trabajo se establecen la integración de lo que se pretende gastar, especificando los rubros en los cuales se tiene el ánimo de realizar un gasto, así como los costos que se estima gastar, mismos que están previamente cotizados; con la totalidad de datos y elementos antes referidos se tiene que esta autoridad fiscalizadora desde el mes de enero del año del cual se va a ejercer el gasto tiene conocimiento de la forma en la cual se pretende ejercer.

Del artículo antes citado se tiene que el partido tiene una obligación de que dicho gasto sea ejercido con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia y económica; es pues que sí derivado del programa anual de actividades el órgano que tiene como máxima función orientar, revisar, verificar, dirigir y tener certeza que el gasto que se lleva a cabo por el partido político cumpla con la normatividad en materia de fiscalización; de lo antes referido se tiene que sí el programa anual de actividades del gasto programado no cumple con dichas características el órgano fiscalizador cuenta con la facultad y con la totalidad de medios idóneos para hacer del conocimiento del partido que determinado rubro, que no es genérico si no muy

preciso en relación a que se va a gastar emita algún tipo de orientación u observación en la cual haga del conocimiento del partido que en caso de hacer determinada actividad y gasto estaría vulnerando la normatividad o bien que dicho gasto no se estimará como gasto programado por las características del mismo.

Acción que en cuanto hace a este gasto no fue realizada en ningún momento por esta autoridad fiscalizadora, por lo que el mismo debe ser considerado como gasto programado, ya que la autoridad conoció de la pretensión del partido meses antes de que se llevará a cabo y en ningún momento emitió observación u advertencia alguna en relación al tema y pretende observar algún tipo de omisión o error en el momento en el que lleva a cabo la revisión, cuando tiene conocimiento de la realización de la actividad desde una temporalidad lo razonablemente anticipadamente como para que se pronunciara en relación a la misma sí determinará que se estuviera a través de la misma vulnerando alguna norma o bien no cumpliendo con el objetivo del gasto.

Por lo antes referido es que esta autoridad al no emitir un pronunciamiento en contra del programa, que sí se entrega con anticipación no es únicamente para generarle una obligación al partido político; si no con una finalidad determinada que la autoridad fiscalizadora evalúe y analice el alcance de la información, la forma de distribución del gasto; así como los montos en cada uno de ellos; y al no haber realizado pronunciamiento expreso se entiende de manera tacita que no existen observaciones al respecto, es pues; que a través del programa de actividades presentado por el partido político se cumplen con las directrices referidas en la normatividad aplicable.

En caso de no ser así, ¿Qué finalidad tendría presentar el Programa Anual de Trabajo?; ¿Qué papel jugaría la autoridad en cuanto a la presentación de un programa del cual sólo recibe sin hacer algún tipo de análisis o valoración?, teniendo la obligación de hacerlo ya que es una de sus funciones torales, sí bien es cierto la revisión de los informes es una de las formas en las cuales verifica el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia en la ejecución del gasto, no es menos cierto que sí tiene los elementos necesarios para prever el cumplimiento de las actividades y que no se realice alguna actividad en la cual a consideración de las autoridades fiscalizadoras se estuviera vulnerando la normatividad.

Como corolario de todo lo antes referido es que esta autoridad no puede referir en el momento en el cual se revisa una actividad algún tipo de observación relacionada con el tipo de gasto y el costo del mismo cuando tuvo conocimiento de dicho gasto meses antes de su realización y no emitió pronunciamiento alguna al respecto...”

Al respecto, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que manifestó que esta autoridad no emitió ningún pronunciamiento en relación con las actividades observadas cuando fue presentado el Programa Anual de Trabajo; sin embargo, es preciso señalar que lo anterior no sería congruente con el momento procesal determinado en la normatividad para notificar observaciones y ejercer facultades de comprobación.

Así mismo, cabe destacar que los proyectos entregados por los partidos políticos como su nombre lo indica, son producto de una planeación y un presupuesto y no se consideran hechos consumados hasta el momento en el que son presentados los resultados y la documentación soporte del gasto, por lo que un pronunciamiento de esta autoridad emitido sin contar con los elementos mencionados sería subjetivo y prematuro en función de sus facultades de comprobación y de los insumos de las evaluaciones que realiza.

Sobre el particular, es importante mencionar que un pronunciamiento de esta autoridad en el sentido en el que lo plantea, el partido excedería sus facultades si partimos de que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto son responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, lo cual no los exime de garantizar que dicho ejercicio se haga con legalidad, honestidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Por lo antes expuesto, es importante subrayar que las directrices normativas a las cuales deben apegarse los partidos políticos están claramente establecidas en la normatividad y no están condicionadas al ejercicio de las facultades de comprobación de esta autoridad.

Aunado a lo anterior, el artículo 371 del Reglamento de Fiscalización establece evaluaciones de los Informes Trimestrales por lo que se refiere al cumplimiento de objetivos y metas con base en los indicadores registrados por el partido y la del Informe Anual relativa a la consistencia y resultados, es decir, al desempeño global del programa y los proyectos respectivos.

Así mismo, el artículo 372 en su numeral 2 establece que tales evaluaciones serán consideradas como parte de la auditoría al destino y aplicación del gasto reportado en los informes anuales de los partidos políticos.

En este orden de ideas, no es procedente que el partido pretenda establecer obligaciones a esta autoridad que van más allá de sus facultades de vigilancia y más aún que suponga que éstas lo eximen de cumplir con sus responsabilidades en materia de administración y comprobación de recursos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En razón de lo anterior, el monto observado por un importe de \$6,211,800.00 no se considera destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, al existir una sobrevaluación por un importe de \$6,211,800.00 en el gasto ejercido el partido no administró los recursos con base en los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía e incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 43)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la impartición de cursos, soportados con facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios que hacían referencia a un anexo que no fue localizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-944/7-13	87	15-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C	Organización e Impartición del Curso en línea "Participación Ciudadana y Liderazgo" del 24 de junio al 13 de julio de 2013	905,513.40
PE-945/7-13	88	15-07-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C	Organización e Impartición del Curso en línea "Participación Política y Ciudadana" del 24 de junio al 13 de julio de 2013	905,513.40
TOTAL					\$1,811,026.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El “Anexo 1” a que hacía referencia el contrato de prestación de servicios correspondiente a las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el contrato de prestación de servicios en original, se adjunta al mismo, el Anexo 1, en el cual se detallan los servicios contratados en los que se incluyen la impartición de los cursos observados...”

Al respecto, el partido presentó el anexo del contrato solicitado por esta autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, específicamente en la conclusión 39 del apartado “Conclusiones Finales” del Dictamen Consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales del ejercicio mencionado, Tomo 4.2, Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad determinó lo siguiente:

“39. El partido omitió indicar los mecanismos utilizados y alcances de una investigación; los cuales serían presentados en modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2013.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo a fin de verificar que dichos mecanismos de difusión sean considerados y apegados a la normatividad establecida...”

Al respecto, de la verificación realizada a la documentación presentada por el partido se observó que reportó en el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013 la presentación de la investigación “Interés de los jóvenes Simpatizantes del PRI en la participación política” como un proyecto del rubro de “Educación y Capacitación Política” cuyo objetivo era el de difundir el trabajo en comento entre 30 militantes y simpatizantes.

Ahora bien, de la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación” del Comité Ejecutivo Nacional se observó el registro de los gastos por la presentación de la investigación en comento soportados con la factura correspondiente misma que al cierre del ejercicio 2013 fue reportada como pendiente de pago. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-347/12-13	104	04-12-13	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C	Presentación de la Investigación Interés de los Jóvenes Simpatizantes del PRI en la Participación Política	\$500,000.00

En este sentido, fue importante precisar que existía un presupuesto etiquetado para destinarse a los gastos por Actividades Específicas en el ejercicio 2013, por lo que no se justificaba la existencia de adeudos, salvo aquellos que por cuestiones administrativas inherentes al cierre contable del ejercicio se encontraran en proceso de pago.

Aunado a lo anterior, el objetivo del proyecto giró en torno a que los militantes y simpatizantes del partido conocieran los intereses de la comunidad juvenil y así pudieran apoyar y fortalecer las actividades para dichos miembros y planeó como beneficio del mismo lo que a continuación se transcribe:

“(...) A través de la investigación fomentar la participación política, principalmente miembros juveniles del Partido Revolucionario Institucional (...)”

Al respecto, no obstante las directrices mencionadas, la presentación en comento fue programada sólo para 30 personas y aun cuando registró la asistencia de 42, no fue congruente con los alcances perseguidos por el proyecto inicial de la investigación, sin mencionar que implicó un costo por cada persona asistente de \$11,904.76.

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios presentado no contenía el desglose de los servicios que amparaba la factura.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de haberse efectuado el pago con posterioridad al cierre del ejercicio, presentara la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos, así como el estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro correspondiente.
- Un desglose detallado de los servicios que incluyó el contrato celebrado con el proveedor.
- Indicara los motivos por los cuales no cumplió con los alcances establecidos en el proyecto de la investigación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...PAGO DE LA FACTURA

Al respecto se aclara a esa Autoridad, que el pago correspondiente al servicio observado, se realizó en el mes de Enero de 2014, debido al cierre de fin de año del Partido; considerando que la presentación de la investigación se efectuó en el

mes de Diciembre de 2013, en consecuencia, el pago se emitió el mes inmediato siguiente.

En el Apartado 2 se remite la póliza PE 55/Ene-14 anexando copia del cheque número 19064 mediante el cual se efectuó el pago del gasto en comento, así como, el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el cobro correspondiente.

DESGLOSE DETALLADO DE SERVICIOS

Referente al desglose de los servicios proporcionados por el proveedor respecto a la presentación de la investigación se describen a continuación:

- Contratación del salón de eventos para la presentación de la investigación, con todos los servicios para una mejor atención de los asistentes, como coffee break, bocadillos, sonido, mampara, reconocimientos, papelería, también, se consideró, la zona geográfica, es por ello, que se contrató un lugar en el centro de la Ciudad de México, por ser un lugar de fácil acceso para que los asistentes tuvieran la facilidad de poder acudir.*
- Diseño de imagen de la publicación.*
- Edición, impresión, encuadernado y empaste de la publicación de la investigación para su obsequio en la presentación.*
- Organización y operación del evento de presentación.*
- Promoción y difusión del evento de presentación de la investigación.*
- Distintivos conmemorativos de la presentación de la investigación.*

ACLARACIÓN DE ALCANCES

Con la finalidad de dar a conocer la investigación de una forma más amplia en cuanto a su contenido, se contó con la presencia del propio investigador,- cubriendo los viáticos del mismo- y con ello, se pudo dar una explicación sobre los objetivos de la investigación realizada, el método utilizado y los resultados obtenidos, así como, abrir una sesión de preguntas y respuestas para poder atender cualquier inquietud de los asistentes sobre la publicación.

Ahora bien, dentro del acta constitutiva del proyecto de la presentación de la investigación, objeto de su observación, se aclara que este documento fue entregado a esa Autoridad mediante el oficio SF/1113/13 con fecha del 12 de noviembre de 2013 y en él, se detalla el costo del proyecto, así como, el objetivo, meta e indicador.

Es importante mencionar que dentro de los objetivos del documento antes señalado, se detalla lo siguiente:

‘OBJETIVOS

Presentar la investigación realizada por Comellas y Pando José Juan Ramón, sobre el tema de participación política de los jóvenes militantes del PRI, para que los militantes y simpatizantes de dicho partido, conozcan los intereses de la comunidad juvenil y así puedan apoyar y fortalecer las actividades de dichos miembros’

Por lo anterior, el Partido cumple su objetivo, al disponer al alcance de los militantes y simpatizantes interesados en el tema, esta investigación; motivo por el cual este instituto político, realizó una convocatoria abierta a los militantes y simpatizantes, apoyándose de los medios impresos y a través de los medios electrónicos para su mayor difusión, para la presentación de la investigación en cuestión, tal y como se mostró en su momento a la representante autorizada que nombro esa Autoridad para verificar dicha presentación, y que así hizo constar en el Acta emitida, de la cual se remite una copia en Apartado 3, en consecuencia, el número de asistentes se convierte en un factor variable, por lo que, el partido consideró para efectos del indicador, un número mínimo de asistentes, sin embargo, previendo que la asistencia lograra ser mayor, el evento se realizó en un lugar que tiene la posibilidad de albergar a un mayor número de asistentes, y que contara con las condiciones necesarias para su realización.

Adicionalmente, dentro de los alcances contenidos en el proyecto de la difusión de la investigación ‘Interés de los Jóvenes Simpatizantes del PRI en la Participación Política’ el partido considera que estos sí fueron cumplidos, ya que dentro del Acta constitutiva del proyecto observado se establece lo siguiente:

Alcances	Cumplimiento de los alcances
<i>Investigación que permita a los militantes y simpatizantes del Partido, disponer de información fidedigna en temas de participación política.</i>	<i>La investigación está debidamente registrada y su contenido se relaciona con las preferencias políticas de los jóvenes, utilizando estadística descriptiva para su análisis.</i>
<i>Aportación del tema al campo de estudio que pertenece.</i>	<i>La investigación es un instrumento estadístico que muestra las preferencias de los jóvenes entre los 18 y 29 años de</i>

<p><i>Contribuir con miembros del Partido información útil con el objeto de poder desarrollar acciones dentro del contexto en el que se relacionan</i></p>	<p><i>edad con Afinidad al Partido. La investigación se encuentra a disposición de los militantes y simpatizantes del Partido.</i></p>
--	--

Finalmente, el Partido puntualiza que se apegó a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, ya que el proyecto en comento, cumplió con lo establecido en el artículo 291, numeral 4, que a la letra establece:

‘Artículo 291

(...)

- 3. El partido informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.’*

Con base a lo anterior, el Partido, dio aviso oportuno a esa autoridad del mecanismo que emplearía para la difusión de la investigación, a través del Acta constitutiva del proyecto, en la que se incluyen sus alcances y cumpliendo con el indicador establecido...”

Al respecto, el partido presentó la póliza contable correspondiente al pago de la factura objeto de observación, misma que anexa la copia del cheque mediante el cual se efectuó, así como del estado de cuenta bancario en el cual se constató que fue cobrado por el proveedor; de igual manera, proporcionó el detalle de los conceptos que amparó el servicio; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a dicho requerimiento.

No obstante a lo anterior, las aclaraciones presentadas por el partido respecto al alcance de la difusión de la investigación en comento no se consideraron satisfactorias, en virtud de que manifestó que realizó una convocatoria en medios electrónicos; sin embargo, no presentó evidencia documental de lo manifestado, por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que avalara la convocatoria realizada por el partido en medios electrónicos, misma que debía proveer información sobre el número de destinatarios y el tipo de medios utilizados.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a), 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... CONVOCATORIA EN MEDIO ELECTRÓNICO

Al respecto se aclara que la muestra de la convocatoria publicada en medios electrónicos se remitió a esa Autoridad dentro de la carpeta entregada como evidencia documental, en el periodo de revisión del Informe Anual.

Por lo anterior se remite en Apartado 1 la evidencia documental que consta de la siguiente documentación:

- *Una impresión de la pantalla de la página electrónica del proveedor ‘Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C’ www.iiepe.org.mx con fecha del 02 de Diciembre de 2013, en la que aún muestra la publicación de la convocatoria ‘Interés de los Jóvenes Simpatizantes del PRI en la Participación Política’, la cual tiene un enlace en las redes sociales de facebook y twitter.*
- *Impresión de la pantalla de la cuenta de correo electrónico: investigacion.comellas@gmail.com, la cual fue creada y administrada por el proveedor Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C con la finalidad de hacer llegar de manera masiva la invitación, aprovechando las herramientas de la tecnología de Gmail, ya que por contar con el buscador, facilitaba la ubicación de los invitados.*

Adicionalmente, se remiten 50 hojas impresas, en las cuales se muestra el número de invitados por este medio, los cuales suman 221, asimismo, para dar certeza a esa Autoridad de que dichas direcciones de correo electrónico son existentes, se remite la impresión de los 16 correos electrónicos que fueron rechazados; cabe agregar que, la documentación remitida, refiere claramente la fecha del 21 de noviembre de 2013 y hora de envío a los diferentes correos electrónicos...”

Al respecto, el partido presentó capturas de pantalla que muestran la convocatoria al evento “Presentación de la Investigación Interés de los Jóvenes Simpatizantes del PRI en la Participación Política” a través de la página web de Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia IIEPE, A.C (www.iiepe.org.mx) y una cuenta del sitio “plus google” a nombre del CEN del PRI en la que fue difundido el evento, asimismo remitió la impresión de correos enviados a través de la cuenta investigación.comellas@gmail.com; documentación que acredita la convocatoria realizada por el partido en medios electrónicos, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.2.3.3.2 Investigación Socioeconómica y Política

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.3.3 Tareas Editoriales

Por este concepto el partido reportó erogaciones por un monto de \$16,718,310.11, integrado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO, A.C. (ICADEP)	TOTAL
\$9,410,310.11	\$7,308,000.00	\$16,718,310.11

a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$16,718,310.11 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión, a la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados por el partido, se determinó que

cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la edición e impresión de publicaciones soportados con facturas y muestras de las mismas; sin embargo, al cierre del ejercicio 2013 se encontraban pendientes de pago, por lo que el presupuesto involucrado no se consideró ejercido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-364/12-13	310	06-12-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión “La República” noviembre 2013	\$142,332.00
PD-364/12-13	318	16-12-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión “La República” diciembre 2013	142,332.00
PD-596/12-13	1934	19-08-13	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	Impresión “La República” periodo de Agosto	157,748.40
PD-596/12-13	2472 (1)	22-11-13	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	Impresión “La República” periodo de Septiembre	157,758.84
PD-596/12-13	286	19-11-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión La República Octubre 2013	137,460.00
PD-224/06-13 (*)	3131	19-06-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen consta de 132 pág. Impresión a 4X4 Marzo	253,518.00
PD-245/09-13	3143	15-07-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión de Revista Numero 218 Mayo 2013	378,067.20
PD-245/09-13	3153	19-08-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 219-220, Junio-Julio	486,991.20
PD-245/09-13	3176	27-09-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión de revista, número 221, Agosto de 2013	378,067.20
PD-65/10-13	A-1588	29-10-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografía correspondiente a Septiembre	6,960.00
PD-107/10-13	1016	16-10-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista examen mes de septiembre	20,880.00
PD-596/12-13	3178	15-10-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 222	346,747.20
PD-61/11-13	A-1702	27-11-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente al mes de Octubre	6,960.00
PD-81/11-13	1019	22-11-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen de mes de Octubre 2013	20,880.00
PD-596/12-13	43	22-11-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 223	346,747.20
PD-292/11-13	A-1703	27-11-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografía Correspondiente al mes de Noviembre de 2013	6,960.00
PD-303/11-13	1020	28-11-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen de Noviembre 2013	20,880.00
PD-596/12-13	45	28-11-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 224	319,255.20
PD-157/12-13	A-1715	03-12-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografía correspondiente a Diciembre	6,960.00
PD-175/12-13	1024	02-12-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen del mes de Diciembre de 2013	20,880.00
PD-596/12-13	65	05-12-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 225	378,067.20
PD-245/09-13	758	20-09-13	Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V.	40% liquidación de 50,000 libros por el diseño, diagramación, corrección, formación, impresión y encuadernación de libros	559,120.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PD-106/10-13	1015	02-10-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de Portada y Formación de 280 pág. De los Documentos Básicos	16,704.00
TOTAL					\$4,312,275.64

(*) La factura es por \$507,036.00 pero se efectuó un pago por \$253,518.00

En este sentido, fue importante precisar que existía un presupuesto etiquetado para destinarse a los gastos por Actividades Específicas en el ejercicio 2013, por lo que no se justificaba la existencia de adeudos, salvo aquellos que por cuestiones administrativas inherentes al cierre contable del ejercicio se encontraran en proceso de pago.

Convino mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de haberse efectuado el pago con posterioridad al cierre del ejercicio, presentara la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos, así como el estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ACLARACIÓN DEL GASTO REALIZADO

Al respecto se aclara que tal y como lo detalla esa Autoridad en la columna ‘Concepto’ del recuadro de observación, los gastos enlistados son inherentes para la edición e impresión de publicaciones reportadas en el Programa Anual de Trabajo de las Actividades Específicas, en el rubro de Tareas Editoriales; el cual se remitió a esa Autoridad a través del oficio SF/082/13 con fecha del día 14 de febrero de 2014.

Cabe señalar que la evidencia de dichos servicios, se materializa en el trabajo final que en esta ocasión es la impresión del tiraje del Periódico ‘La República’ y la ‘Revista Examen’, mismos que fueron verificadas físicamente cada tiraje por la propia autoridad y que durante la revisión realizada en las instalaciones del Partido fueron presentadas como evidencias de los trabajos realizados; en el Apartado 4, se remite copia del acuse de recibido por parte de esa Autoridad de la entrega de muestras en comento, durante la revisión al Informe Anual.

PAGOS REALIZADOS EN 2014

Asimismo, se manifiesta que el Partido ha cumplido con el pago de los servicios observados durante el ejercicio 2014, como se muestra en Apartado 4-A, en el cual, se remiten en copia 11 pólizas contables correspondientes al pago de los servicios señalados por un importe de \$4,312,275.64, según relación anexa a las que se adjunta copia del pago realizado del cheque mediante el cual se efectuó el pago, así como el estado de cuenta bancario en el cual se refleja el cobro correspondiente...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas correspondientes al pago de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede, así como la copia de los cheques mediante los cuales fueron realizados; por tal razón, la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

En cuanto a la presentación del estado de cuenta bancario en el cual constara el cobro de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas en comento, el partido omitió presentar el correspondiente a la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del estado de cuenta bancario en el cual se reflejara el cobro del cheque correspondiente al pago de la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... ESTADO DE CUENTA

En Apartado 2 se remite copia del estado de cuenta del mes de junio de 2014, de la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 159403051 en el que aparece cobrado el cheque número 19903, correspondiente a la factura número 2472 del proveedor Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V, anexo a una copia simple de la póliza contable PE-337/05-13 y copia del cheque número 19903...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó copia del estado de cuenta bancario en el cual consta el cobro del cheque no. 19903 con el cual fue pagada la factura 2472 de Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” se observó el registro de erogaciones por la publicación de periódicos, revistas, libros y documentos básicos, como a continuación se detalla:

PUBLICACIÓN	PERIODICIDAD	MONTO EROGADO
Periódico la República (Digital)	Diaria (enero a agosto)	\$163,013.97
Periódico la República (Impresa)	Mensual (agosto a diciembre)	1,060,740.69
Revista Examen	Mensual	6,372,910.05
Documentos básicos	Única	1,414,504.00
Libros	Única	7,308,000.00
Revista Confluencia XXI	Trimestral (Solo en primer trimestre)	399,141.40

Al respecto, convino mencionar que por la naturaleza y periodicidad de dichas publicaciones se advirtió que el partido no cumplió con la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y por lo que se refiere a las publicaciones trimestrales de divulgación, únicamente cumplió con la correspondiente al primer trimestre del año.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/01711/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que a fin de dar cumplimiento del artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el cual obliga a los partidos a editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, se aclara lo siguiente:

Con oficio número SFA/914/13 de fecha 11 de septiembre, se realizó una consulta a la entonces Unidad de Fiscalización la factibilidad de la cancelación del proyecto ‘Confluencia XXI’, así como las modificaciones de los proyectos ‘Examen’ y la ‘República’. En respuesta la Autoridad electoral con oficio identificado en el número UF-DA/8280/13, argumenta que de acuerdo al artículo 286, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, el partido puede hacer las modificaciones correspondientes a los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas.

En consecuencia el Partido mediante el oficio SFA/1076/13 de fecha 18 de octubre de 2013, envía las modificaciones al PAT de Actividades Específicas concerniente al rubro de tareas editoriales, en las actas constitutivas adjuntas a este oficio se contempla las siguientes modificaciones:

La 'Revista Examen'. Se adapta como una publicación de carácter teórico del partido, se ajustan los números de publicación y presupuesto, cancelando el proyecto de la Revista 'Confluencia XXI'.

La 'Revista República'. Se realiza la inclusión a partir del mes de agosto de 2013 de la impresión mensual del periódico con su carácter de órgano oficial de divulgación del partido. (Adicional a la versión diaria electrónica)

Documentos Básicos. Se incorpora el nuevo proyecto de impresión con una edición única.

Es importante mencionar, que conforme al artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código en comento, realiza las siguientes consideraciones referentes a las publicaciones:

- o Las publicaciones semestrales son las de carácter teórico y*
- o Las publicaciones trimestrales son de divulgación.*

Por tanto el partido de acuerdo a las modificaciones realizadas en su programa editorial y notificaciones realizadas a la Autoridad Electoral, tiene como publicación teórica a la 'Revista Examen' con una periodicidad mensual y al periódico 'La República' como la publicación de divulgación con una periodicidad diaria, en su página web y mensual en su formato impreso, por lo que el Partido Revolucionario Institucional no ha incumplido con el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que en Apartado 5, se remite copia simple de los oficios identificados con el número SFA/914/13, UF-DA/8280/13 y SFA/1076/13..."

Al respecto, el partido presentó copia del escrito SFA/914/13 del 11 de septiembre del 2013, recibido por esta autoridad el 20 del mismo mes y año, en el cual informó las modificaciones al Programa Anual Editorial de Trabajo 2013 como a continuación se transcribe:

"...1. Cancelación del proyecto titulado Revista Confluencia XXI. Emanado de una revisión de contenidos por parte de las dos publicaciones, Revista Examen y Confluencia XXI, se concluyó que ambas presentan similitudes en su información, por lo que se decidió darle mayor fuerza y realce a la Revista Examen, y de esta manera cancelar el proyecto de la Revista Confluencia XXI.

La Revista Examen se adapta como una publicación de carácter teórico. Sus contenidos estarán orientados con artículos en el tema político, social y cultural que enriquezcan la lectura e información del lector. Estará enfocada a toda la clase política, estudiantil y la sociedad en general.

(...) le solicito la evaluación para determinar si estos proyectos son correctos y cumplen con los requisitos solicitados por esta autoridad, para incluirlos y/o modificarlos como actividades específicas y así el Partido contribuya en la vida democrática y la cultura política de los ciudadanos..."

Al respecto, mediante oficio UF-DA/8280/13 del 8 de octubre del 2013 la entonces Unidad de Fiscalización dio respuesta al escrito mencionado y sobre el particular manifestó lo siguiente:

"...Respecto a la cancelación y modificación de la revista Confluencia XXI y el Periódico la República, respectivamente, se le informa que de conformidad con el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, su partido puede hacer las modificaciones correspondientes..."

En razón de lo anterior, el pronunciamiento de esta autoridad se refirió específicamente al análisis de las modificaciones informadas por el partido en función de su inclusión en el Programa Anual de Trabajo con base en el contenido de las mismas, toda vez que cumplieron con los requisitos necesarios para ser consideradas como actividades específicas, razón por la cual la modificación contó con el visto bueno de la autoridad, toda vez que la solicitud realizada por el partido se circunscribía a la evaluación de los proyectos a efecto de considerarlos en el rubro mencionado.

Por lo antes expuesto, la modificación realizada por el partido no lo eximió del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de la materia relativas al contenido y la periodicidad de las publicaciones que en los términos del mismo se encontraba obligado a editar, con independencia de las demás actividades editoriales que llevara a cabo; consecuentemente, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... PUBLICACIÓN SEMESTRAL Y TRIMESTRAL

A fin de dar cumplimiento del Art. 38, numeral 1, inciso h) del COFIPE en el cual obliga a los partidos a editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, se manifiesta lo siguiente:

Como se indicó en el oficio de respuesta SFA/0171/14 emitido el 15 de julio del presente, el Partido mediante el oficio SFA/1076/13 de fecha 18 de octubre de 2013, envió las modificaciones al PAT de Actividades Específicas concerniente al rubro de tareas editoriales, en el cual se señala lo que a continuación se cita:

(...)

‘Así mismo, en el artículo 38, numeral 1, inciso ‘h’ del COFIPE, establece como obligación de los partidos políticos editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico.

Para tal efecto, el PRI presentó tres proyectos considerados como actividades específicas para el Programa Anual de Trabajo 2013:

Revista Examen. Se adapta como una publicación de carácter teórico del partido, se ajustan los números de publicación y presupuesto, cancelando el proyecto de la Revista ‘Confluencia XXI’.

(...)

Revista República. En su carácter estatutario como órgano oficial de divulgación del Partido Revolucionario Institucional.

Del oficio antes citado se concluyó lo siguiente:

LA REPÚBLICA

El proyecto denominado La República, tiene por objetivo ser la publicación oficial de divulgación del PRI, La divulgación, por lo tanto, está asociada a la tarea de prensa y comunicación.

En un principio LA REPÚBLICA fue inscrita en el PAT 2013 como una publicación en un formato digital con periodicidad diaria, el internet, es sin lugar a dudas, la herramienta más valiosa a la hora de realizar la divulgación es por ello que a través del sitio web <http://diariolarepublica.org.mx/> el PRI divulga a diario las distintas actividades que este instituto político realiza a lo largo del territorio nacional.

La decisión de realizar a partir de agosto una edición impresa con una periodicidad mensual tuvo como propósito reforzar las tareas de divulgación de esta publicación, no obstante la tarea diaria en el sitio web fue continua durante todo el año.

REVISTA EXAMEN

La revista examen fue inscrita en un principio como una revista de carácter plural de análisis y de divulgación, en cuyos contenidos destacaban temas de gran relevancia en México y el mundo, sin embargo en los Estatutos del Partido, se contempla como Órgano Oficial de Divulgación al periódico 'La República', por tanto no podían existir dos publicaciones con la misma finalidad, de tal suerte que se realiza la adaptación de La Revista Examen como una publicación de Carácter teórico. Esta decisión se realizó debido a que el nombre Examen ya era un nombre más posicionado entre la clase política que la Revista Confluencia XXI, la cual por su periodicidad (trimestral) era menos conocida, es por eso que se determinó la suspensión del proyecto Confluencia XXI.

La revista examen, cumple con la obligación de ser la publicación teórica de nuestro instituto político, su periodicidad es mensual y cuenta con el respaldo de un consejo editorial a cargo de académicos y científicos sociales con amplia y reconocida trayectoria en la ciencia política, administración pública, derecho y sociología, el contenido de esta revista consiste en presentar ensayos y artículos de fondo que conllevan una investigación profunda del tema a abordar, presentando resultados de investigaciones sociales, conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate,

a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión.

En suma, la revista Examen brinda a los militantes, clase política y estudiosos de las ciencias políticas, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada.

Cabe señalar que durante la revisión al Informe Anual, el Partido entregó a esa Autoridad la muestra evidencial (sic) de las revistas publicadas durante el ejercicio 2013, por lo que, esa Autoridad pudo constatar el contenido y la periodicidad de la misma; sin omitir que, en el acto de verificación de cada uno de los tirajes impresos de las publicaciones en comento, se remitió un ejemplar impreso...”

Al respecto, cabe aclarar que el partido hace referencia a su escrito SFA/1076/13 del 18 de octubre de 2013; sin embargo, el contenido citado corresponde al escrito SFA/914/13 mismo que ya fue valorado en párrafos anteriores.

No obstante, se reitera que la solicitud realizada por el partido en el escrito SFA/914/13 se enfocó únicamente en la evaluación de los proyectos a efecto de considerarlos en el rubro de Actividades Específicas, en función del contenido de los mismos.

Ahora bien, respecto al planteamiento del partido respecto a que las publicaciones “Periódico de la República” y “Revista Examen” son equiparables a las publicaciones referidas en el inciso h) del numeral 1, del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la respuesta no fue satisfactoria, en virtud a que tuvieron como ya se señaló, una periodicidad distinta.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere al contenido de las publicaciones, es importante destacar que el proyecto “Revista Examen” fue concebido como una publicación mensual de debate y análisis, así como un medio de difusión política y cultural y así permaneció por el periodo de enero a septiembre de 2013, toda vez que su planteamiento editorial se vio modificado en el mes de octubre.

De igual forma, el “Periódico la República” fungió como un medio de difusión electrónico durante el periodo comprendido entre el mes de enero a agosto de 2013, toda vez que la publicación mensual impresa fue editada únicamente en los últimos cuatro meses del citado año.

En razón de lo anterior, es posible equiparar las publicaciones en comento a aquellas que se encontraba obligado a realizar de conformidad con el código de la materia únicamente por lo que se refiere al planteamiento editorial; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que corresponde a las publicaciones de divulgación y al segundo semestre en el caso de las de carácter teórico.

No obstante lo anterior, aun cuando el partido cambió el planteamiento editorial de la Revista Examen a partir del mes de septiembre y durante ese periodo se mantuvo como una publicación de divulgación y en esos términos el partido omitió editar alguna de carácter teórico durante el primer semestre del ejercicio 2013.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones determine si el partido político cumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 44)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Periódico la República” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la publicación en forma digital de contenidos en internet; sin embargo, no se localizó la muestra de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-7/02-13	0012	24-01-13	Juan Carlos Arnau Ávila	Dirección Ejecutiva del Periódico la Republica del mes de Enero 2013	\$36,503.49
PE-201/02-13	A-14	18-02-13	Omar Iván Valencia Alcántar	12 Meses de hospedaje web del 22/02/2013 al 21/02/2014	15,000.01
PE-167/03-13	A-17	01-03-13	Omar Iván Valencia Alcántar	Mantenimiento al sitio Web	2,000.00
PE-145/05-13	001 A	15-05-13	Joaquín de Jesús Tamayo Aranda	Dirección Ejecutiva del Periódico la Republica del mes de Mayo 2013	36,503.49
PE-698/07-13	003 A	18-07-13	Joaquín de Jesús Tamayo Aranda	Dirección Ejecutiva del Periódico la República del mes de Julio 2013	36,503.49
TOTAL					\$126,510.48

Convino mencionar que el proyecto correspondiente al periódico “La República” fue incluido en el Programa Anual de Trabajo como una publicación digital con periodicidad diaria. Posteriormente, con escrito SFA/914/13, recibido el 20 de septiembre de 2013, el partido notificó la modificación del proyecto a la versión impresa en forma mensual del citado periódico a partir del mes de agosto, por lo que no se justificaba que efectuara el pago por 12 meses de hospedaje web.

Al respecto, fue preciso mencionar que el partido debió observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, entre otros.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras del contenido publicado por el periodo de enero a julio de la versión digital del periódico “La República”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, numeral 2, 292 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que el oficio SFA/914/13 con fecha de 11 de septiembre y recibido por la Autoridad Electoral el día 20 de septiembre de 2013, en el que se informa la modificación al proyecto ‘La República’ se notifica que a partir de agosto se comenzará a publicar mensualmente una versión impresa, sin embargo

nunca se plantea la cancelación de la publicación diaria de información a través de la dirección electrónica de internet siguiente: www.diariolarepublica.org.mx

Por lo que en el Apartado 6, se presentan, muestras de testigos digitales e impresos de la publicación de la página web del diario 'La República' durante los 12 meses del 2013..."

Al respecto, el partido manifestó que la difusión vía internet del periódico "La República" no fue cancelada y adicionalmente presentó las muestras del contenido publicado durante todo el año; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Periódico la República" del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la publicación del periódico "La República" soportados con las facturas correspondientes y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el periodo de vigencia de los contratos no correspondía a la fecha de prestación de los servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					VEGENCIA DEL CONTRATO
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PD-364/12-13	310	06-12-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión "La República" noviembre 2013	\$142,332.00	02-01-13 al 31-07-13
PD-364/12-13	318	16-12-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión "La República" diciembre 2013	142,332.00	
PD-596/12-13	286	19-11-13	Jano, S.A de C.V.	Impresión La Republica Octubre 2013	137,460.00	
TOTAL					\$422,124.00	

En consecuencia solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que amparaban las operaciones detalladas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se señala que, el Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes, por lo que, una vez se tenga la documentación requerida, se enviará de manera inmediate (sic) a esa Autoridad, mediante un oficio de alcance...”

Al respecto, la respuesta del partido no fue satisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1544/14 no había presentado los contratos solicitados; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones detalladas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el contrato de prestación de servicios en original que ampara las operaciones detalladas en el cuadro de observación, en que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones

del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, señalando la vigencia del 01 de Agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Jano, S.A. de C.V. debidamente suscrito y cuya vigencia ampara los servicios prestados, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, varias subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la impresión y edición de publicaciones soportados con los recibos de honorarios profesionales y facturas correspondientes; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PE-201/02-13	A-14	18-02-13	Omar Iván Valencia Alcantar	12 Meses de hospedaje web del 22/02/2013 al 21/02/2014	\$15,000.01	(2)
PE-167/03-13	A-17	01-03-13	Omar Iván Valencia Alcantar	Mantenimiento al sitio Web	2,000.00	(2)
PD-596/12-13	1934	19-08-13	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	Impresión “La República” periodo de Agosto 2013	157,748.40	(1)
PD-596/12-13	2472	22-11-13	Multigráfica Publicitaria S.A. de C.V	Impresión “La República” periodo de Septiembre 2013	157,758.84	(1)
PE-12/02-13	0011	28-01-13	Marco Antonio Martínez Zumaya	Asesoría en diseño de la Revista Examen y Confluencia XXI	6,083.92	(A)
PE-147/02-13	0003	31-01-13	José Manuel Bocanegra Lizárraga	Elaboración de las secciones sopa de números, 10 destacados, semblanza para la revista Examen	7,300.70	(A)
PE-149/02-13	A 223	29-01-13	Mayanín Ángeles Sánchez	Diseño de portada para la revista Examen pago de derechos de autor	5,000.00	(A)
PE-171/03-13	123	31-01-13	Cosme Álvarez Valdéz	Asistencia editorial Revista Examen 1° al 31 Enero 2013	30,419.58	(1)
PE-171/03-13	124	28-02-13	Cosme Álvarez Valdéz	Asistencia editorial Revista Examen 1° al 28 Febrero 2013	30,419.58	(1)
PE-180/02-13	A 224	19-02-13	Mayanín Ángeles Sánchez	Diseño de portada para la revista Examen, pago por derechos de autor Febrero	5,000.00	(A)
PE-180/02-13	A 225	19-02-13	Mayanín Ángeles Sánchez	Diseño de 2 infografías para la revista, pago por derechos de autor Febrero	5,000.00	(A)
PE-191/02-13	002	20-02-13	Yonhy García Carrada	Investigación para la elaboración de las infografías publicadas revista Febrero 2013	6,083.92	(1)
PE-193/02-13	0004	20-02-13	José Manuel Bocanegra Lizárraga	Elaboración de la sección “El destacado” para revista del mes Febrero	6,083.92	(A)
PE-194/02-13	0014	20-02-13	Marco Antonio Martínez Zumaya	Asesoría en diseño de la Revista Examen y	6,083.92	(A)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
				Confluencia XXI		
PE-84/04-13	0125	15-03-13	Cosme Álvarez Valdéz	Asistencia Editorial Revista Examen Marzo 2013	30,419.58	(1)
PD-106/10-13	1015	02-10-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de Portada y Formación de 280 pág. De los Documentos Básicos	16,704.00	(A)
PE-68/05-13	214	25-01-13	María del Rosario Refugio Cruz Federico	Ilustraciones para revista Confluencia XXI número 20 Enero- Marzo	6,083.92	(A)
TOTAL					\$493,190.29	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que amparaban las operaciones detalladas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se señala que, el Partido se encuentra realizando las modificaciones correspondientes, por lo que, una vez se tenga la documentación requerida, se enviará de manera inmediate (sic) a esa Autoridad, mediante un oficio de alcance...”

Al respecto, la respuesta del partido no fue satisfactoria toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1544/14 no había presentado los contratos solicitados; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan las operaciones detalladas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remiten en original tres contratos de prestación de servicios que amparan las operaciones detalladas en el cuadro de la observación inicial, que en su totalidad suman un monto de \$412,849.90, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como, el importe contratado y formas de pago...”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0220/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido presentó los contratos identificados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.

Al respecto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores identificados con (1) y (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede que suman la cantidad de \$476,190.28, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como, el importe contratado y formas de pago, que amparan; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Ahora bien, en cuanto al proveedor Omar Iván Valencia Alcantar identificado con (2) en la citada columna del cuadro que antecede por un monto de \$17,000.01, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó los contratos solicitados; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios, por un monto de \$17,000.01, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 45)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” subcuenta “Revista examen” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por concepto de honorarios soportados con el recibo y el contrato de prestación de servicios, el cual señalaba que la erogación correspondía también a la revista “Confluencia XXI”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	MONTO
PE-2/02-13	0014	24-01-13	Carlos Velásquez Chamlati	Honorarios correspondientes al mes de Enero de 2013	\$34,800.00
PE-4/02-13	0145	25-01-13	Elba Debernardi González	Diseño, concepto y formación del proyecto editorial Examen Enero	30,419.58
PE-175/02-13	0015	18-02-13	Carlos Velásquez Chamlati	Honorarios correspondientes al mes de Febrero	34,800.00
PE-177/02-13	0147	19-02-13	Elba Debernardi González	Diseño, concepto y formación del proyecto editorial Examen Febrero	30,419.58
PD-32/03-13	149	20-03-13	Elba Debernardi González	Diseño, concepto y formación del proyecto editorial Marzo	30,419.58
PD-33/03-13	0016	20-03-13	Carlos Velásquez Chamlati	Honorarios Correspondientes al mes de Marzo de 2013	34,800.00
TOTALES					\$195,658.74

En razón de lo señalado, toda vez que el contrato no especificaba el monto que correspondía a cada publicación, era necesario que el partido efectuara una distribución del gasto con bases objetivas y verificables a efecto de que fuera reportada en el proyecto correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El documento papel de trabajo en el que especificara la distribución de los gastos detallados en el cuadro que antecede entre las dos revistas involucradas, así como la documentación que acreditara el criterio utilizado por el partido para efectos de la asignación del costo.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones que procedieran, de tal forma que el monto vinculado con los proyectos del Programa Anual de Trabajo fuera reflejado correctamente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287 y 288 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se señala que, el gasto registrado en la cuenta contable de la ‘Revista Examen’, de los prestadores de servicios por honorarios profesionales, es correcto, debido a que sus actividades se enfocaron en la realización del proyecto de la revista ‘Examen’ de carácter mensual, sin embargo, se aclara que por el tipo de actividad en ocasiones se relacionaban con la ‘Revista Confluencia XXI’, proyecto que se canceló...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el partido asignó el gasto a la revista cuyo trabajo editorial fue preponderante durante el ejercicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Revista examen” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por servicios prestados al Comité Nacional Editorial del partido que no se encontraban vinculados a la publicación en comento. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
PE-144/05-13	260	13-05-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales del comité del periodo de Marzo	\$34,800.00	(C)
PE-144/05-13	261	13-05-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de redes sociales del Comité del periodo de Abril	34,800.00	(C)
PE-144/05-13	262	13-05-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de	34,800.00	(C)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
				redes sociales del comité del periodo de Mayo		
PE-431/07-13	263	24-06-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales del Comité del mes de Junio	34,800.00	(C)
PE-696/07-13	264	18-07-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PE-493/08-13	265	20-08-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PE-683/10-13	333	19-09-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PD-336/10-13	334	22-10-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PD-484/11-13	335	21-11-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PE-584/12-13	336	02-12-13	Elda Roa Toledo	Diseño y desarrollo web, desarrollo de estrategias de redes sociales	34,800.00	(C)
PE-11/02-13	50	31-01-13	Patricia Elton Benhumea	Honorarios del mes de Enero Coordinadora Adjunta del Comité nacional Editorial	24,335.66	(A)
PE-195/02-13	51	20-02-13	Patricia Elton Benhumea	Honorarios del mes de Febrero Coordinadora Adjunta del Comité nacional Editorial	24,335.66	(A)
PE-3/02-13 (1)	0026	24-01-13	Claudia Anette Martínez Lavín	Analista de políticas públicas nacionales e internacionales Periodo Enero	12,167.83	(B)
PE-176/02-13 (1)	0031	18-02-13	Claudia Anette Martínez Lavín	Analista de políticas públicas nacionales e internacionales Periodo Febrero	12,167.83	(B)
PE-143/05-13	01	15-03-13	Daniela del Carmen Rodríguez García	Analista de políticas públicas culturales nacionales e internacionales del Comité del periodo de Marzo	12,167.83	(A)
PE-143/05-13	02	15-04-13	Daniela del Carmen Rodríguez García	Analista de políticas públicas, culturales nacionales e internacionales del periodo de Abril	12,167.83	(A)
PE-143/05-13	03	15-05-13	Daniela del Carmen Rodríguez García	Analista de políticas, culturales nacionales e internacionales del periodo de Mayo	12,167.83	(A)
PE-699/07-13	001	18-07-13	Mayra Noemí Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales nacionales e internacionales del periodo de Junio	12,167.83	(A)
PE-699/07-13	002	18-07-13	Mayra Noemí Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)
PE-496/08-13	004	19-08-13	Mayra Noemí Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)
PD-63/09-13	005	20-09-13	Mayra Noemí Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)
PD-338/10-13	008	21-10-13	Mayra Noemí Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
				internacionales del Comité Editorial		
PD-498/11-13	009	20-11-13	Mayra Noemi Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)
PE-586/12-13	010	02-12-12	Mayra Noemi Santoyo Peraza	Analista de políticas públicas, culturales, nacionales e internacionales del Comité Editorial	12,167.83	(A)
TOTAL					\$542,685.28	

Al respecto, fue importante mencionar que la normatividad es clara respecto a que no se consideran gastos programados, los correspondientes a actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidos los referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales cuando no se relacionaran de manera directa y exclusiva con las actividades específicas.

Adicionalmente, la descripción de servicios contenida en el contrato presentado en el caso de las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede, no coincidía con el concepto del comprobante emitido por la prestadora de servicio.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el formato “IA” Informe Anual e “IA-6” con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/01711/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a esta observación es necesario detallar las actividades que realizan cada uno de los prestadores de servicios de honorarios profesionales que observa esa Autoridad:

C. Elda Roa Toledo

Actividad: Diseño y Desarrollo de Estrategias de Difusión en Redes Sociales
La publicación teórico ideológica del Partido Revolucionario Institucional, llamada ‘Revista Examen’ proyecto inscrito ante la autoridad electoral como una Actividad Específica, es difundida a través de las dos redes sociales más influyentes en México, Twitter y Facebook. Es por ello que el diseño y desarrollo de estrategias de difusión en redes sociales es de gran importancia para su difusión.

Las redes sociales se han convertido en un instrumento de comunicación innovador en temas de política y opinión pública, dirigidos a jóvenes de 15 a 28 años de edad. Actualmente estas redes son utilizadas por alrededor de 200 millones de personas en todo el mundo, por lo que se requiere de un proceso continuo de actualización que incorpore contenidos e información atractiva para los mismos.

El internet es una herramienta potencial para que la información llegue a la población en general, ya que tiene gran influencia, su penetración y alcance es cada día mayor.

Con la finalidad de continuar fortaleciendo la comunicación y retroalimentación con la sociedad que cada día tiene mayor acceso a esta tecnología de la información es necesario implementar nuevas estrategias para hacer más eficiente su difusión, de ahí la clara vinculación sobre el trabajo de la difusión desarrollado en las redes, actividad prevista en el numeral 4 del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

Referente a los CC. Claudia Anette Martínez Lavín, Daniela del Carmen Rodríguez García y Mayra Noemí Santoyo Peraza.

Actividad: Analistas de Políticas Públicas Nacionales e Internacionales.

Los temas abordados en la revista Examen, publicación teórico ideológica del Partido Revolucionario Institucional, inscrita ante la Autoridad Electoral como una Actividad Específica, deben tener una cuidadosa selección, ya que deben ser abordados desde una óptica que permita transmitir la ideología de nuestro instituto político, en el ámbito nacional y en la esfera internacional.

Es por eso que el analista de políticas públicas nacionales e internacionales, debe tener esa visión global de los temas de actualidad y que a nuestro partido interesa comunicar a la clase política, militantes y simpatizantes para que tengan la teoría suficiente para debatir sobre estos temas, por lo que la vinculación se da, en la revisión de los contenidos de la revista.

Patricia Elton Benhumea

Actividad: Coordinadora Adjunta

Esta Coordinación Adjunta se creó de manera provisional, para la realización del número especial de 'Examen', inscrito ante la Autoridad Electoral como una Actividad Específica y dedicado a la XXI Asamblea Nacional de nuestro partido. Ya que se necesitaba recabar la información de las asambleas municipales, estatales y la nacional, procesarla y revisar su concordancia con las actas legales de todas las instancias de la asamblea, trabajo que derivó en productos editoriales reflejados en el número especial, mismo que fue verificado por esa Autoridad y que del cual, se entregó un testigo a esa Autoridad durante la revisión al informe anual

Por lo antes mencionado, se solicita a la Autoridad Electoral dar por atendida dicha observación

En el Apartado 4-A, se remite una copia de los testigos de la 'Revista Examen', entregados a esa Autoridad durante la revisión del informe anual y que de acuerdo a las actividades que realizan los prestadores de servicios, están plenamente vinculadas con el proyecto en comentario..."

Al respecto, el partido presentó las aclaraciones solicitadas mismas que se consideraron satisfactorias por lo que se refiere a las personas identificadas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación; toda vez que informó las actividades realizadas y su vinculación con la edición y publicación de la revista Examen; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éstas.

Con relación a las personas identificadas con (B) en el cuadro que antecede, el partido presentó aclaraciones respecto a las actividades realizadas y su vinculación con la edición y publicación de la revista Examen; sin embargo, no aclaró la discrepancia existente entre el concepto del comprobante del gasto y el contrato de prestación de servicios.

Por lo que se refiere a los servicios prestados por la C. Elda Roa Toledo, identificados con (C) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de acuerdo con los objetivos, alcances y resultados específicos contenidos en el acta constitutiva del proyecto relativo a la Revista Examen, no se contemplaba la difusión en redes sociales, en su lugar se señala específicamente que se trata de una publicación impresa.

En este orden de ideas, las metas y los indicadores de resultados fueron planteados en términos de la publicación y entrega física de las revistas, por lo que las actividades realizadas por la persona mencionada no se encuentran vinculadas con el proyecto en los términos en los que fue presentado aunado a que no se aportaron evidencias de la realización de las mismas; por tal razón la observación no quedó subsanada; y consecuentemente las erogaciones debieron reportarse como un gasto de operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- En su caso, las pólizas de reclasificación de los importes registrados correspondientes a los pagos realizados a la C. Elda Roa Toledo por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro correspondiente de los gastos de operación ordinaria.

- Las aclaraciones respecto a la diferencia observada en los casos identificados con (B) en el cuadro que antecede.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual e “IA-6” con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a) y f) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a la diferencia observada en los casos identificados con inciso (B) en el cuadro de su observación, se remite en Apartado 5 contrato de prestación de servicios en original y debidamente corregido de Claudia Anette Martínez Lavín, como prestadora de servicios consistentes como ‘Analista de políticas públicas nacionales e internacionales’, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, temporalidad, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

En cuanto a los gastos señalados con inciso (C), relativos a la C. Elda Roa Toledo por concepto de servicios de Diseño y desarrollo web, desarrollo de redes sociales, registrados en el Proyecto de la Revista Examen; como ya anteriormente en el oficio de SF/0171/14 el Partido explicó la importancia de mantener una presencia en los medios electrónicos; es importante señalar que, dentro del Acta Constitutiva de este proyecto es claro en su planteamiento en cuanto a las metas

e indicadores de resultados establecidos; sin embargo, esa Autoridad no toma en cuenta las siguientes consideraciones:

*Extracto del Acta de Constitutiva de la Revista Examen:
'7 Alcance y beneficios del Proyecto*

Alcance

Se realizará la impresión de 6.000 ejemplares mensuales, en la cual se busque mayor difusión entre la sociedad, militantes y simpatizantes del PRI, a toda la estructura partidista, ampliar su distribución a Comités Directivos Municipales, medios de información, prensa escrita, eventos políticos, presentaciones a toda la República...

Beneficio

Lograr la difusión de conocimiento teórico con los temas de gran relevancia que suceden en México y el mundo...'

En virtud de lo anterior, es importante que para el logro de una mayor difusión para poder llegar a un mayor número de lectores, el Partido necesita de estrategias que lo mantengan posicionado dentro de la gran oferta existente en los medios de comunicación impresos de carácter teórico; como se manifestó en el oficio de SF/0171/14 'El internet es una herramienta potencial para que la información llegue a la población en general, ya que tiene gran influencia, su penetración y alcance es cada día mayor.' es por ello, que el gasto reportado se considera como una herramienta para la difusión de la revista, el cual es inherente a la realización del proyecto, ya que sin la difusión de la misma no sería posible en un tiempo más adelante, ampliar o simplemente mantener el número de lectores interesados en el tipo de información que genera la Revista Examen.

*Es por ello, que la revista aparece dentro de los medios electrónicos siguientes.
<http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/SaladePrensa/Publicaciones.aspx>*

<https://es-es.facebook.com/pages/Comit%C3%A9-Nacional-Editorial-y-de-Divulgaci%C3%B3n-CEN-PRI/225811747602810...>

Al respecto, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con Claudia Anette Martínez Lavín, cuya descripción de los servicios prestados coincide con la de los comprobantes, por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a dicho requerimiento.

Por lo que se refiere a los servicios prestados por la C. Eida Roa Toledo identificados con (C) en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el gasto reportado contribuye a la difusión de la revista en redes sociales y medios electrónicos, se reitera que el proyecto se encuentra planteado como una publicación impresa y tanto los objetivos como los indicadores establecidos están enfocados en ese sentido.

Aunado a lo anterior, de la verificación a las ligas de internet referidas por el partido, se observó que corresponden a las páginas de la sala de prensa y del Comité Editorial y de Divulgación, en las cuales se realiza la difusión de todos los trabajos editoriales del partido y del citado comité tanto del ejercicio como de ejercicios anteriores, incluso de aquellos que no forman parte de los proyectos de Actividades Específicas.

Por lo antes expuesto, los servicios prestados por la persona en comentario al Comité Editorial y de Divulgación no están vinculados con el proyecto “Revista Examen” en los términos en los que se encuentra presentado y por lo tanto no se considera destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y debe reclasificarse al gasto ordinario de dicho comité; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no efectuar la reclasificación de gastos por concepto de servicios personales por un importe de \$348,000.00 que no se encuentran vinculados de forma exclusiva y directa con los proyectos del Programa Anual de Trabajo relativo al rubro de Actividades Específicas y por lo tanto debieron reportarse como un gasto de operación ordinaria, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 46)**

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Revista examen” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por la impresión y edición de dos números de la citada revista, los cuales fueron publicados por los bimestres de marzo-abril y junio-julio ambos de 2013, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	BIMESTRE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
PD-33/03-13	Marzo-Abril	0016	20-03-13	Carlos Velásquez Chamlati	Honorarios Correspondientes al mes de Marzo de 2013	\$34,800.00	
PE-84/04-13	Marzo-Abril	0125	15-03-14	Cosme Álvarez Valdéz	Asistencia Editorial Revista Examen Marzo 2013	30,419.58	

REFERENCIA CONTABLE	BIMESTRE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
PD-27/07-13	Marzo-Abril	A-1233	18-07-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente al mes de Abril 2013	6,960.00	
PD-26/07-13	Marzo-Abril	A-1232	18-07-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografía Correspondiente a Marzo 2013	6,960.00	(1)
PD-32/03-13	Marzo-Abril	149	20-03-13	Elba Debernardi González	Diseño, concepto y formación del proyecto editorial Marzo	30,419.58	
PE-304/06-13	Marzo-Abril	006	15-05-13	Gabriel De Jesús Solís Acosta	Corrector de estilo del Comité Nacional Editorial y de Divulgación del periodo de Abril	24,335.66	
PE-304/06-13	Marzo-Abril	005	15-05-13	Gabriel De Jesus Solís Acosta	Corrector de estilo del Comité Nacional Editorial y de Divulgación	24,335.66	(1)
PE-722/07-13	Marzo-Abril	1001	14-06-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen periodo de Marzo	20,880.00	
PE-722/07-13	Marzo-Abril	1004	14-06-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen periodo de Marzo	20,880.00	(1)
PE-652/05-13	Marzo-Abril	155	16-05-13	Judzil Palma Ortega	Coordinadora de Fototeca del Comité Nacional Editorial y de Divulgación del periodo de Abril	24,335.66	
PE-652/05-13	Marzo-Abril	154	16-05-13	Judzil Palma Ortega	Coordinadora de Fototeca del Comité Nacional Editorial y de Divulgación del periodo de Marzo	24,335.66	(1)
PD-17/07-13	Marzo-Abril	002	24-07-13	Miguel Ángel Zamarrón Serratos	Elaboración de artículo "La reforma educativa en México" Marzo-Abril	3,650.35	
PD-224/06-13	Marzo-Abril	3131	19-06-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen consta de 132 pág. Impresión a 4X4 Marzo	507,036.00	
PE-146/05-13	Marzo-Abril	A-006	15-05-13	Roberto Rives Sánchez	Dirección de la revista Examen (1° al 30 de Abril de 2013)	36,503.49	
PE-146/05-13	Marzo-Abril	A-005	15-05-13	Roberto Rives Sánchez	Dirección de la Revista Examen	36,503.49	(1)
PE-147/05-13	Marzo-Abril	0502	15-05-13	Salvador Donde de Teresa	Coeditor de la Revista Examen del periodo de Abril de 2013	18,251.75	
PE-147/05-13	Marzo-Abril	0501	15-05-13	Salvador Donde de Teresa	Coeditor de la Revista Examen del periodo de Marzo de 2013	18,251.75	(1)
PD-17/08-13	Junio-Julio	A-1357	28-08-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografía Correspondiente al mes de Junio	6,960.00	(1)
PD-18/08-13	Junio-Julio	A-1358	28-08-13	Cuartoscuro, S.A de C.V.	Servicio de Fotografías correspondientes al mes de Julio del 2013	6,960.00	
PE-432/07-13	Junio-Julio	008	21-06-13	Gabriel De Jesús Solís Acosta	Corrector de estilo del Comité Nacional Editorial del periodo de Junio	24,335.66	(1)
PE-697/07-13	Junio-Julio	009	19-07-13	Gabriel De Jesús Solís Acosta	Corrector de estilo del Comité Nacional Editorial y de Divulgación	24,335.66	
PD-82/08-13	Junio-Julio	1010	16-08-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la Revista del mes de Junio	20,880.00	(1)
PD-83/08-13	Junio-Julio	1011	16-08-13	José Apolinar Velázquez Barrera	Diseño de la revista Examen de Julio del 2013	20,880.00	

REFERENCIA CONTABLE	BIMESTRE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
PD-245/09-13	Junio-Julio	3153	19-08-13	Promodel Diseño, S.A de C.V.	Impresión Revista Examen Numero 219-220, Junio-Julio	486,991.20	
PE-434/07-13	Junio-Julio	A-011	21-06-13	Roberto Rives Sánchez	Dirección de la Revista mes de Junio	36,503.49	(1)
PE-743/07-13	Junio-Julio	A-012	16-06-13	Roberto Rives Sánchez	Dirección Revista Examen mes de Julio	36,503.49	
PE-435/07-13	Junio-Julio	0506	21-06-13	Salvador Donde de Teresa	Co-editor de la Revista Examen del mes de Junio	18,251.75	(1)
PE-744/07-13	Junio-Julio	0507	31-07-13	Salvador Donde de Teresa	Co-Editor de la Revista Examen del mes de Julio	18,251.75	
						\$1,569,711.63	

En razón de lo anterior, los gastos identificados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede por \$238,197.46 no se justificaban, toda vez que el partido registró erogaciones por servicios correspondientes a dos meses aun cuando solo se editó una revista por bimestre.

Fue importante mencionar que de no acreditar la vinculación directa el gasto en comento a los proyectos que integraron el Programa Anual de Trabajo, así como el cumplimiento de los objetivos del presupuesto etiquetado y su debido ejercicio, no se consideraría destinado a las actividades específicas en los términos del artículo 78, numeral 1) inciso a) fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Justificara el registro de los gastos identificados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede y especificara las actividades cumplidas en los meses en los cuales la revista no fue publicada, lo cual debería coincidir con lo especificado en el contrato.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a esta observación es importante mencionar que la ‘Revista Examen’ publicadas en los bimestres marzo – abril; junio – julio, fueron editadas durante sus periodos correspondientes, sin embargo debido a que el proceso de autorización de contenidos fue aplazado, se corría el riesgo de no cumplir con los números acordados en el Programa Anual de Trabajo (PAT), no obstante aunque físicamente se cuente con dos ejemplares bimestrales, la información contenida en estas dos ediciones así como, el trabajo intelectual, diseño, formación, redacción y corrección de estilo fueron realizados a lo largo de los dos bimestres que comprenden las ediciones mencionadas, por lo que era necesario remunerar el trabajo realizado a lo largo los dos bimestres ya que por autorización de contenidos estaba siendo retrasada la impresión de la revista...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que refiere al proveedor Claroscuro, S.A. de C.V. toda vez que el gasto correspondió al servicio de fotografías utilizadas para la revista.

Ahora bien, respecto a las personas que prestaron servicios profesionales, mencionadas en el cuadro que antecede, la respuesta del partido no es satisfactoria toda vez que aun cuando argumentó que los pagos se encontraban justificados, lo manifestado no coincidía con las fechas de inicio y término establecidas en el acta constitutiva del proyecto, para la realización de los números de la revista observados, las cuales se detallan a continuación:

NÚMEROS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
216-217	23-03-13	30-04-13
219-220	21-06-13	31-07-13

En razón de lo anterior, aun cuando el partido señaló que los trabajos de edición fueron realizados durante todo el bimestre, la fecha de inicio de los proyectos indicó que las personas en comento laboraron únicamente la última semana de los meses de marzo y junio; sin embargo, el gasto reportado correspondió a todo el mes.

Por lo antes expuesto, las actividades realizadas durante las tres semanas restantes de los meses de marzo y julio no se encontraban contempladas en los proyectos en comento y las aclaraciones presentadas por el partido no aportaban elementos suficientes para acreditar la vinculación con el Programa Anual de Trabajo por un monto de \$154,864.83, el cual se obtuvo de la manera siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	BIMESTRE	DATOS DEL COMPROBANTE:			DETERMINACIÓN			
		FOLIO	NOMBRE	MONTO	COSTO DIARIO	DÍAS INCLUIDOS EN EL PROYECTO	MONTO VINCULADO	MONTO NO VINCULADO
PE-304/06-13	Marzo-Abril	5	Gabriel De Jesus Solís Acosta	24,335.66	785.02	9	7,065.19	17,270.47
PE-722/07-13	Marzo-Abril	1004	José Apolinar Velázquez Barrera	20,880.00	673.55	9	6,061.94	14,818.06
PE-652/05-13	Marzo-Abril	154	Judzil Palma Ortega	24,335.66	785.02	9	7,065.19	17,270.47
PE-146/05-13	Marzo-Abril	A-005	Roberto Rives Sánchez	36,503.49	1,177.53	9	10,597.79	25,905.70
PE-147/05-13	Marzo-Abril	501	Salvador Donde de Teresa	18,251.75	588.77	9	5,298.90	12,952.85
PE-432/07-13	Junio-Julio	8	Gabriel De Jesús Solís Acosta	24,335.66	811.19	10	8,111.89	16,223.77
PD-82/08-13	Junio-Julio	1010	José Apolinar Velázquez Barrera	20,880.00	696.00	10	6,960.00	13,920.00
PE-434/07-13	Junio-Julio	A-011	Roberto Rives Sánchez	36,503.49	1,216.78	10	12,167.83	24,335.66
PE-435/07-13	Junio-Julio	506	Salvador Donde de Teresa	18,251.75	608.39	10	6,083.92	12,167.83
				\$224,277.46				\$154,864.83

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Justificara el registro de los gastos por \$154,864.83 del cuadro que antecede y especificara las actividades cumplidas en los periodos no contemplados en el proyecto correspondiente.
- En su caso, los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 287, 288, 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a los gastos los cuales la Autoridad Electoral señala que no se acredita la vinculación con el Programa Anual de Trabajo, se indica lo siguiente:

- a) Se reitera que las revistas publicadas en los bimestres marzo – abril; junio – julio, fueron editadas durante sus periodos correspondientes, sin embargo debido a que el proceso de autorización de contenidos fue aplazado, se corría el riesgo de no cumplir con los números acordados en el PAT, no obstante aunque físicamente se cuente con dos ejemplares bimestrales, la información contenida en estas dos ediciones así como, el trabajo intelectual, diseño, formación, redacción y corrección de estilo fueron realizada a lo largo de los dos bimestres que comprenden las ediciones mencionadas, por lo que era necesario remunerar el trabajo realizado a lo largo los dos bimestres ya que por autorización de contenidos estaba siendo retrasada la impresión de la revista.*
- b) Respecto a las fechas de inicio y termino que se encuentran registradas en las Actas Constitutivas del PAT me permito informar que son una referencia de tiempos para la producción de la revista, sin embargo, por la naturaleza de los contenidos y de autorización no pueden cumplirse con exactitud, así también se señala, que el trabajo intelectual, diseño, formación, redacción y corrección de estilo, se realiza de manera diaria para poder publicar el material de calidad que merece tener la revista examen.*

(...)

Ahora bien, en este caso, se realizan los gastos inherentes a la producción de una revista, se demuestra que se realizó como se logra observar en el producto final, que en este caso, es la impresión de la revista que contempla los dos meses de trabajos desarrollados, sin embargo, se considera como un gasto de operación ordinaria, por qué a criterio de la autoridad no se realizó en el periodo establecido.

Es importante, mencionar que los trabajos desarrollados son solicitados por encargo y el costo pactado para cada una de las actividades son los enlistados en el cuadro anterior, sin importar la fecha que aparece en el comprobante, que solo es indicativo de la fecha en que se expidió el comprobante en cuestión.

De todo lo anterior, se señala que los gastos realizados del cuadro anterior por los conceptos que la autoridad observó, forman parte de los costos de elaboración de la revista examen, en consecuencia, solicitamos dar por atendida la presente observación...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que aclaró que el monto corresponde a un costo pactado por actividad y no va en función de los días del periodo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Otras publicaciones” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de gastos por concepto de edición e impresión de la revista “Confluencia XXI”, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PE-1/02-13	36	28-01-13	Abel Jiménez Alcázar	Asistente editorial de la Revista Confluencia del mes de Enero	\$30,419.58
PE-87/02-13	324	31-01-13	Fernando Del Villar Moreno	Editor de la Revista Confluencia del mes de Enero	30,419.58
PE-189/02-13	41	20-02-13	Abel Jiménez Alcázar	Asistente editorial de la Revista Confluencia del mes de Febrero	30,419.58
PE-216/02-13	325	20-02-13	Fernando Del Villar Moreno	Editor de la Revista Confluencia del mes de Febrero	30,419.58
PD-34/03-12	43	21-03-13	Abel Jiménez Alcázar	Asistente Editorial de Revista del mes de Marzo	30,419.58
PD-35/03-13	336	21-03-13	Fernando Del Villar Moreno	Editor de la revista confluencia XXI del mes de Marzo 2013	30,419.58
PE-68/05-13	214	25-01-13	María del Rosario Refugio Cruz Federico	Ilustraciones para revista Confluencia XXI número 20 Enero- Marzo	6,083.92
PD-224/06-13	3112	25-04-13	Promodel Diseño S.A. de C.V.	Impresión Revista Confluencia Numero 20, Enero-Marzo 2013	210,540.00
TOTAL					\$399,141.40

Al respecto, convino mencionar que mediante escrito SFA/914/13 del 20 de septiembre de 2013, el partido notificó a esta autoridad en forma extemporánea la cancelación del proyecto relativo a la publicación de la revista “Confluencia XXI”, en virtud de que se suspendió a partir del mes de abril del citado año; sin embargo, toda vez que imprimió un tiraje de 6,000 ejemplares, mismo que fue verificado por esta autoridad, fue preciso conocer la forma en que fue distribuida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones respecto a la presentación del aviso de modificación al Programa Anual de Trabajo en forma extemporánea.
- Indicara la forma en que fue distribuida la revista en comento o bien el estado que guardaban los 6,000 ejemplares impresos y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con referencia a su señalamiento, en cuanto al aviso extemporáneo sobre modificaciones al PAT, se aclara que el Comité Nacional Editorial y de Divulgación, en el 2013 tuvo cambio de titular y una reestructuración interna, en consecuencia, sus procesos administrativos se retrasarán (sic).”

En Apartado 7 se remite la relación de la forma en que se distribuyeron los 6,000 ejemplares de la ‘Revista Confluencia XXI’, correspondiente al número 20, así como la copia de los recibos de acuse por parte de los organismos que la recibieron...”

Al respecto, el partido presentó la documentación que acreditó la distribución de las revistas por lo que la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento; sin embargo, no obstante lo manifestado con relación a la presentación extemporánea del aviso de modificación de su Programa Anual de Trabajo, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto, se reitera a esa Autoridad que derivado de las modificaciones en la estructura del Comité Nacional Editorial y de Divulgación de este Partido, las cuales están altamente vinculadas con los asuntos de carácter administrativo y de operación; se presentó el aviso sobre las modificaciones al Programa Anual de Trabajo (PAT) de forma extemporánea...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, no obstante lo manifestado con relación a la presentación extemporánea del aviso de modificación de su Programa Anual de Trabajo, toda vez que la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al informar en forma extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 47)**

- ◆ En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, específicamente en el Dictamen Consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.2, Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad determinó lo siguiente:

“(...) El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo en el cual informó sobre varias actividades a realizarse en el ejercicio 2012, de los cuales se analiza una a una, respecto de sus objetivos, alcances, indicadores y los resultados de las mismas. Los casos en comento se detallan en el Anexo 9 del Presente Dictamen.

Esta autoridad electoral en el marco de la Revisión del Informe Anual 2013 dará seguimiento a los proyectos referenciados con (1) y (2) del anexo antes citado, con la finalidad de verificar los resultados e indicadores utilizados; así como para verificar las acciones afirmativas realizadas por el partido político...”

Al respecto, del análisis al anexo 9 antes citado, se desprendió que el partido realizó gastos por la elaboración de las investigaciones que se detallan a continuación:

REFERENCIA ANEXO 9 DICTAMEN 2012	TÍTULO	CONCEPTO	REFERENCIA
(2)	PRI y Paz el lenguaje del partido en la voz poeta	Edición de libro	(C)
(2)	PRI y Paz el lenguaje del partido en la voz poeta	Audiolibro	(C)
(2)	Carranza: la Legalidad y la Civilidad (1914-1920)	Edición de libro	(C)
(2)	Carranza: la Legalidad y la Civilidad (1914-1920)	Audiolibro	(C)
(1)	Carranza: La Legalidad y la Civilidad (1913-1920)	Investigación	(B)
(1)	En busca del progreso: El Porfirismo	Investigación	(B)
(1)	Las Asociaciones Civiles como una forma de participación ciudadana en el interés general	Investigación	(A)
(1)	Contenido y Alcance de los Derechos Político Electorales	Investigación	(A)
(1)	Elección Racional como Enfoque para el Análisis de las Políticas Publicas	Investigación	(B)
(1)	La Mercadotecnia Política y sus Efectos Secundarios	Investigación	(B)
(1)	La Participación Política de los Jóvenes en México un Análisis de la Elección Federal de 2012	Investigación	(B)
(1)	Federalismo en México: ¿Qué tan autónomos han sido los estados de la Republica	Investigación	(B)
(1)	Álvaro Obregón: Entre la inestabilidad y la Presión Extranjera (1920-1924)	Investigación	(B)
(1)	Argumentación, Inteligencia y Lógica Política	Investigación	(B)
(1)	Los Medios de Comunicación, el Electorado y los Partidos Políticos ¿Qué tipo de reacción tienen?	Investigación	(A)
(1)	El Fondo Monetario Internacional detono nuestra democracia	Investigación	(B)
(1)	¿Democracia por Educación?, herramienta básica para una cultura democrática	Investigación	(B)
(1)	El futuro de los partidos políticos en su actuación como órganos ciudadanos de la sociedad civil en México	Investigación	(A)

REFERENCIA ANEXO 9 DICTAMEN 2012	TÍTULO	CONCEPTO	REFERENCIA
(1)	La justicia electoral y las comunidades indígenas	Investigación	(A)
(1)	Ni tanto que quemé al Santo, ni poco que no lo alumbré: Democracia y Libertad Religiosa	Investigación	(B)
(1)	Espacio Público, Transparencia y Partidos Políticos	Investigación	(A)
(1)	Sistema de partidos en México. ¿Quiénes lo han conformado en 100 años	Investigación	(B)
(1)	La elección pública como modelo de predicción de preferencias del ciudadano elector	Investigación	(B)
(1)	Argumentación, Inteligencia y Lógica Política	Investigación	(A)
(1)	El Análisis Económico del Derecho como Herramientas para el Legislador	Investigación	(A)
(1)	La Discriminación empieza en la escuela, los efectos del acoso escolar (bullying) en la participación de los jóvenes en la política de partidos	Investigación	(B)
(1)	Entre la Utopía y la Frustración: Política, Acción y Vida Pública en el pensamiento de Hannah Arendt	Investigación	(A)
(1)	El papel de la iglesia en el estado mexicano: Una perspectiva histórica	Investigación	(B)

Al respecto, en el anexo citado respecto a los casos identificados con (1) en la columna “Referencia Anexo 9” del cuadro que antecede, se menciona lo que a continuación se transcribe:

“...en virtud de corresponder a INVESTIGACIONES realizadas en el ejercicio objeto de revisión, esta autoridad electoral dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, con la finalidad de verificar la presentación, resultados e indicadores utilizados para la evaluación respectiva de sus acciones afirmativas; así como verificar el fin de una Actividad Específica...”

Adicionalmente, por lo que se refiere a los casos identificados con (2) en la citada columna del cuadro que antecede, en el Anexo 9 del Dictamen Consolidado antes mencionado, se menciona lo siguiente:

“...es conveniente señalar que los indicadores reflejados en éstos corresponden a libros realizados y libros entregados; así como, audiolibros realizados y audiolibros entregados; sin embargo, en el Marco de la revisión del Informe Anual 2013 se dará seguimiento a los resultados obtenidos y verificar el destino final de donde fueron distribuidos...”

En este orden de ideas, de la verificación a la documentación presentada en el ejercicio sujeto a revisión, se observó que el partido llevó a cabo la impresión de los documentos identificados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que

antecede; sin embargo, por lo que se refiere a las investigaciones identificadas con (B) y libros o audiolibros referenciados con (C), no se localizó registro alguno.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los casos identificados con (B), indicara los proyectos de capacitación o editoriales que se desarrollaron a partir de las investigaciones efectuadas y presentara la documentación que lo acreditara.
- En cuanto a los casos identificados con (C) en el cuadro que antecede, indicara la forma en que se distribuyeron los libros o audiolibros en comento y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las evaluaciones de resultados con base en los indicadores propuestos por el partido en el Programa Anual de Trabajo para los trabajos identificados con (B) y (C) antes mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, numeral 4, 296 y 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Por lo que se refiere a los casos identificados con (B), del cuadro inicial de la observación, en el que se solicita indique los proyectos de capacitación o editoriales que se desarrollaron a partir de las investigaciones desarrolladas por su partido y presente la documentación que lo acredite, en este sentido, vale la pena señalar que como fue establecido desde el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2012 y reafirmado en los subsecuentes 2013 y 2014.

Las actividades que realizaría el Partido serían de tipo plurianual. Es decir, la autoridad electoral es omisa en revisar que dentro de las justificaciones y planteamientos técnicos y metodológicos que acompañan a la presentación de los Programas Anuales de Trabajo se estableció con toda claridad que las

investigaciones generadas en el ejercicio 2012 tendrían repercusiones en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016.

De lo anterior puede desprenderse con claridad, que respecto de su observación y solicitud de aclaración por lo que hace a las siguientes investigaciones:

- 1. Carranza: La legalidad y la Civilidad (1914-1920)*
- 2. En busca del Progreso: El porfirismo*
- 3. Elección Racional como Enfoque para el análisis de las Políticas Públicas*
- 4. La Mercadotecnia Política y sus efectos secundarios*
- 5. La Participación Política de los Jóvenes en México: Un análisis de la elección federal de 2012*
- 6. Federalismo en México ¿Qué tan autónomos han sido los estados de la República?*
- 7. Álvaro Obregón: Entre la Inestabilidad y la presión extranjera (1920-1924)*
- 8. Argumentación, Inteligencia y Lógica Política*
- 9. El Fondo Monetario Internacional detonó nuestra democracia*
- 10. ¿Democracia por educación? Herramienta básica para una cultura democrática*
- 11. Ni tanto que queme al santo, ni poco que no lo alumbre. Democracia y libertad religiosa*
- 12. Sistema de Partidos en México ¿Quiénes lo han conformado en 100 años?*
- 13. La elección Pública como modelo de predicción de preferencias del ciudadano elector*
- 14. La discriminación empieza en la escuela, los efectos del acoso escolar (bullying) en la participación de los jóvenes en la política de partidos*
- 15. El papel de la iglesia en el estado mexicano: Una perspectiva Histórica*

La autoridad en comento no ha tenido el deber de cuidado y revisión que le exige la legislación para contemplar que las aclaraciones que pide ya obran en su poder. Al respecto vale la pena señalar lo que sigue:

- a) Respecto de la obra ‘Carranza: La legalidad y la Civilidad (1914-1920)’ resulta un sin sentido que la autoridad pida los proyectos desarrollados si en la propia tabla que anuncia realiza observaciones sobre el libro y el audiolibro de dicha investigación.*

Resulta incomprensible, lógica y jurídicamente hablando, que la autoridad señalé que no encontró registro alguno respecto del resultado de esta investigación

cuando líneas más adelante pide aclaraciones sobre los indicadores de los productos denominados 'Libros' y 'Audiolibros' de la Investigación en comento.

De lo anterior, resulta obvio que la autoridad electoral fue omisa en la revisión realizada y que de existir un error u omisión éste es atribuible a la propia autoridad y no así al Partido Político, ni al Instituto a mi cargo.

Se ofrece como prueba de lo anterior:

Documental Privada.- Consistente en dos ejemplares del Libro y Audio libro de la investigación en comento. Para efecto de que la propia autoridad pueda corroborar el producto final entregado a la ciudadanía en relación con la investigación que erróneamente observa. Se acompaña al presente en Apartado 8.

Documental Pública.- Consistente en el propio oficio INE/UTF/DA/0836/14 en cuanto a su contenido en páginas 16 a 18 y demás relativos donde se mencione el libro y audio libro en comento, mismo que se tiene como si a la letra se insertaré y cuyo ofrecimiento y desahogo se da, por su propia y especial naturaleza, por satisfecho con el simple ofrecimiento, toda vez que se trata de un documento emitido por la propia autoridad revisora.

b) Respecto de las obras: 'Elección Racional como Enfoque para el análisis de las Políticas Públicas' y 'El Fondo Monetario Internacional' la autoridad vuelve a ser omisa en cuanto a sus responsabilidades toda vez que dichas investigaciones ya se tradujeron en proyectos editoriales que fueron debidamente revisados por la propia autoridad que emite el oficio en comento; es decir, no se encuentra razón lógica ni mucho menos jurídica para que la autoridad sostenga que dichas investigaciones no han sido traducidas en productos editoriales entregables pues ha sido ella misma quien recibió la planeación del trabajo editorial en el ejercicio del PAT 2014 mediante el oficio SF/071/14 con fecha del 14 de febrero de 2014, así como, la propia revisión de tiraje de los libros en comento.

Una vez más debe resaltarse que no existe de nuestro Partido, ni omisión ni error alguno pues en todo caso la omisión en cuanto hace a la revisión y cotejo de información se presenta de parte de la propia autoridad emisora del acto.

Al respecto, y con la única finalidad, de abonar un acervo probatorio que sustente lo dicho en los párrafos anteriores se ofrecen las siguientes pruebas:

Documental Privada.- Consistente en dos ejemplares de cada uno de los libros que fueron productos de las dos investigaciones en comento. Para efecto de que la propia autoridad pueda corroborar el producto final, entregado a la ciudadanía, en relación con las investigaciones que erróneamente observa. Se remite al presente como Apartado 9.

Documental Pública.- Consistente en las Actas de Verificación de Tiraje con número de oficio de referencia INE/UF/ DG/341/14 y INE/UTF/DG/715/14 emitidas por la propia autoridad observante y que deberán constar en sus archivos en original, ya que éstas son debidamente entregadas a la Unidad Técnica de Verificación. Se remite al presente copia simple de las actas referidas como Apartado 9-A.

Documental Pública.- Consistente en el propio Programa Anual de Trabajo 2014 que fue entregado con la debida oportunidad de tiempo y forma a la autoridad revisora y que se ofrece a la presente en lo que hace a la planeación de la actividad 2 y 3 del rubro 'Tareas Editoriales'. Este ofrecimiento y desahogo se da, por su propia y especial naturaleza, por satisfecho con el simple ofrecimiento, toda vez que se trata de un documento que fue entregado a la propia autoridad revisora y que está en curso de ejecución, se remite en Apartado 9-B copia del oficio SF/071/14.

c) Por lo que hace a la investigación 'Argumentación, Inteligencia y Lógica Política' la autoridad vuelve a ser omisa en cuanto a sus responsabilidades toda vez que dichas investigaciones ya se tradujeron en proyectos editoriales que fueron debidamente revisados por la propia autoridad que emite el oficio en comento; es decir, no se encuentra razón lógica ni mucho menos jurídica para que la autoridad sostenga que dichas investigaciones no han sido traducidas en productos editoriales entregables pues ha sido ella misma quien recibió la planeación del trabajo editorial en el ejercicio del PAT 2013 y la propia revisión de tiraje de los libros en comento.

Una vez más debe resaltarse que no existe de nuestro Partido, ni concretamente del Instituto a mi cargo, omisión ni error alguno pues en todo caso la omisión en cuanto hace a la revisión y cotejo de información se presenta de parte de la propia autoridad emisora del acto.

Al respecto, y con la única finalidad, de abonar un acervo probatorio que sustente lo dicho en los párrafos anteriores se ofrecen las siguientes pruebas:

Documental Privada.- Consistente en dos ejemplares del libro que fue producido de la propia investigación en comento. Para efecto de que la propia autoridad pueda corroborar el producto final, entregado a la ciudadanía, en relación con la investigación que erróneamente observa. Se remite al presente como Apartado 10.

Documental Pública.- Consistente en las Actas de Verificación de Tiraje con número de oficio de referencia UF- DA/07854/ 13 emitidas por la propia autoridad observante y que deberán constar en sus archivos en original, ya que ésta fue debidamente entregada a la Unidad Técnica de Fiscalización. Se remite al presente copia simple del acta en comento como Apartado 10-A.

Documental Pública.- Consistente en el propio Programa Anual de Trabajo 2013 que fue entregado con la debida oportunidad de tiempo y forma a la autoridad revisora y que se ofrece a la presente en lo que hace a la planeación de la actividad en el rubro 'Tareas Editoriales'. Este ofrecimiento y desahogo se da, por su propia y especial naturaleza, por satisfecho con el simple ofrecimiento, toda vez que se trata de un documento que fue entregado a la propia autoridad revisora.

d) En cuanto hace al resto de las investigaciones se hace del conocimiento de la autoridad revisora que éstas serán convertidas en productos editoriales en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 en atención a la propia planeación plurianual que fue presentada en el año 2012 y que en su momento fue debidamente aceptada por el entonces Instituto Federal Electoral.

Al respecto no está de más señalar que en el momento oportuno se darán los avisos respectivos a la propia Unidad para que pueda verificar los tirajes de cada una de las investigaciones y pueda evaluar los resultados de su reparto entre la ciudadanía dentro de nuestros programas de capacitación y en relación con nuestras filiales estatales como se ha hecho hasta el momento con todas y cada una de las obras que hemos producido como tareas editoriales.

Dicha aclaración se hace dejando constancia de que no existe incumplimiento, omisión o error alguno de nuestra parte pues al día de hoy hemos cumplido con todos y cada uno de los objetivos de plurianualidad que han sido reportados al INE como se puede observar de la simple lectura de nuestro Programa Anual de Trabajo 2013 y 2014, en donde las Tareas Editoriales y de Capacitación fueron planeadas en función de los insumos contenidos en el rubro de Investigaciones desarrollado durante el ejercicio 2012.

Razón por la cual se solicita de forma atenta y respetuosa a la autoridad verificadora que decrete en su informe final respectivo que será vigilante del seguimiento y puntual cumplimiento de las obligaciones plurianuales del Partido sin que decrete multa o sanción alguna pues no existe razón jurídica alguna para actualizar supuesto alguno de cumplimiento u omisión.

- *En cuanto a los casos identificados con (C) en el cuadro que antecede, indique la forma en que se distribuyeron los libros o audiolibros en comento y presente la documentación que lo acredite.*

En este caso debe aclararse con toda precisión que en el momento de la revisión propia del tiraje de los casos identificados, todas y cada una de las actas de verificación, señalan con extrema claridad que la distribución de los libros o audiolibros sería realizada entre la ciudadanía en general, a nuestros militantes, a nuestros simpatizantes en toda la República Mexicana, ello mediante el envío de libros a todas nuestras filiales estatales y en el Distrito Federal, así como su repartición en nuestra sede Nacional y en todos y cada uno de nuestros ejercicios de capacitación.

Al respecto, vale la pena decir que los libros y audiolibros han sido entregados a la ciudadanía en general, a los representantes de nuestro Partido, a Diputados, Senadores, diputados locales, entre otros y que han llegado a cada uno de los 32 estados de la República mediante nuestras filiales estatales y municipales.

Para probar lo anterior de todos nuestros proyectos editoriales se ofrece el siguiente acervo probatorio:

Documental Privada.- Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de las guías de correo postal mexicano mediante las cuales se han enviado estos proyectos editoriales y los consistentes al ejercicio 2013 a todos los estados de la República Mexicana. Se acompaña al presente copia simple de las guías como legajo en el Apartado 11. No se deja de mencionar que las guías originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de las guías ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Privada.- *Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de los oficios emitidos y recibidos, así como de los acuses realizados por ciudadanas y ciudadanos mexicanos al recibir sus ejemplares de los diversos libros que son sujetos de la revisión. Se acompaña al presente copia simple de dichos oficios y acuse de recepción como legajo en el Apartado 11-A. No se deja de mencionar que los originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.*

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de la documentación señalada ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Privada.- *Consistente en nota periodística que da cuenta de la entrega del material de libros y audiolibros en el Congreso de la Unión. Se acompaña copia señalizada como Apartado 11-B.*

Documental Pública.- *Consistente en todas y cada una de las actas de verificación de nuestras actividades de capacitación del ejercicio 2013 en donde consta que dentro del material entregado se hacía entrega de libros realizados por nuestro Partido en el marco del rubro A.3 sobre las tareas editoriales. Dicha prueba se ofrece solicitando que se tengan por reproducidas e insertadas como si a la letra se insertarán los renglones respectivos de cada una de las actas de verificación, todas en poder de la autoridad que emite el oficio al que se le da respuesta. Es importante señalar que al ser estos documentos emitidos y regresados a la propia autoridad que hoy realiza la revisión no se ofrecen en copia simple para evitar un legajo engorroso.*

No obstante lo anterior, no se deja de señalar la obligación de la autoridad de valorar exhaustivamente y conforme a las reglas del derecho dicha prueba.

- *Las evaluaciones de resultados con base en los indicadores propuestos por su Partido en el Programa Anual de Trabajo identificados con (B) y (C) antes mencionados*

Como ha quedado de manifiesto en lo expresado anteriormente, el proyecto de repartición de los productos derivados de la tareas editoriales está en proceso; es decir, aún se cuenta en nuestros acervos con ejemplares de todos y cada uno de los proyectos editoriales revisados, mismos que se encuentran en proceso de entrega a la ciudadanía. Por esa razón las evaluaciones de resultados con base en los indicadores propuestos por nosotros no se han terminado de procesar; toda vez que en estos también se encontraba el elemento de plurianualidad que se ha multicitado.

De lo anterior, se desprende que una vez que se entreguen todos y cada uno de los libros, audiolibros y en general de los proyectos correspondientes a las tareas editoriales será entregado a esa autoridad el reporte de resultados. Lo anterior, ya que la técnica en la evaluación de resultados nos obliga a reportar al momento de la conclusión y no así en este momento, pues estaríamos frente a un error y caeríamos en una imprecisión que no sería responsable, ni deseable de nuestra parte para con el Instituto Nacional Electoral.

Dicho lo anterior, se solicita de forma respetuosa a la autoridad que en el reporte final respectivo deje abierto como pendiente el reporte respectivo el cual será entregado por el Partido en el ejercicio Anual 2014, 2015 y 2016 según los proyectos editoriales encuentren el estado de completamente entregados y en cumplimiento con la planeación plurianual multicitada...”

Al respecto, el partido informó los proyectos editoriales desarrollados a partir de las investigaciones que a continuación se detallan:

REFERENCIA ANEXO 9 DICTAMEN 2012	TÍTULO	CONCEPTO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0836/14
(1)	Carranza: La Legalidad y la Civilidad (1913-1920)	Investigación	(B)
(1)	Elección Racional como Enfoque para el Análisis de las Políticas Publicas	Investigación	(B)
(1)	Argumentación, Inteligencia y Lógica Política	Investigación	(B)
(1)	El Fondo Monetario Internacional detono nuestra democracia	Investigación	(B)

Adicionalmente, presentó copia de las actas en las cuales se hizo constar la verificación del tiraje correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, respecto a las investigaciones restantes, el partido manifestó que formaban parte de un programa plurianual, por lo que el desarrollo de proyectos editoriales se llevará a cabo en ejercicios posteriores, razón por la cual la observación se consideró atendida; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 esta autoridad dará seguimiento a dicha situación a efecto de verificar que los objetivos del presupuesto destinado al rubro de Actividades Específicas se cumplan cabalmente. **(Conclusión final 48)**

Por lo que se refiere a la evidencia de la distribución de las publicaciones y audiolibros observados, presentó copia de las guías de paquetería que amparan el envío correspondiente a los diferentes estados de la República Mexicana, así como, escritos con el acuse de recepción por parte de los órganos del partido y filiales del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP en los cuales se hace constar la entrega de los ejemplares distribuidos; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Finalmente, por lo que se refiere a las evaluaciones de resultados, con base en los indicadores, el partido manifestó que éstos se obtendrán al término de proyecto en virtud de que tiene un carácter plurianual, razón por la cual la observación se consideró atendida; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, esta autoridad dará seguimiento al estatus del programa en términos de lo expuesto por el instituto político. **(Conclusión final 49)**

- ♦ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Otras Impresiones” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP, se observó el registro de gastos por la impresión de 90,000.00 libros, los cuales no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y la documentación presentada no aportaba evidencia referente a la distribución o destino de los ejemplares. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
PE-2/05-13	235	02-05-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "espacio público transparencia y partidos políticos"	\$812,000.00
PE-2/06-13	236	16-05-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "la justicia electoral y las comunidades indígenas"	812,000.00
PE-3/06-13	238	16-05-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "Las asociaciones civiles como forma de	812,000.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
				participación ciudadana en el interés general "	
PE-2/07-13	245	28-06-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "Contenido y Alcance de los derechos políticos-electorales "	812,000.00
PE-59/07-13	251	31-07-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "El futuro de los partidos políticos en su articulación con los órganos ciudadanos de la sociedad civil en México "	812,000.00
PE-3/10-13	256	31-08-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "Argumentación, inteligencia y Lógica Política "	812,000.00
PE-55/10-13	264	30-09-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "Los medios de comunicación, el electorado y los Partidos Políticos "	812,000.00
PE-8/12-13	274	31-10-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "El análisis económico del derecho como herramienta para el Legislador"	812,000.00
PE-13/12-13	287	15-11-13	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	Pago por la reproducción y entrega de 10,000 libros de la investigación "Entre la Utopía y la Frustración: Política, acción y la vida pública en el pensamiento de Hannah Arent "	812,000.00
TOTAL					\$7,308,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que se distribuyeron los libros en comento y presentara la documentación que lo acreditara.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, numeral 4, 296, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En este caso debe aclararse, del mismo modo que se hizo con anterioridad, que en el momento de la revisión propia del tiraje de los casos identificados, todas y cada una de las actas de verificación, señalan con extrema claridad que la distribución de los libros o audiolibros sería realizada entre la ciudadanía en general, a nuestros militantes, a nuestros simpatizantes en toda la República Mexicana, ello mediante el envío de libros a todas nuestras filiales estatales y en el Distrito Federal, así como su repartición en nuestra sede Nacional y en todos y cada uno de nuestros ejercicios de capacitación.

Al respecto, vale la pena decir que los libros y audiolibros han sido entregados a la ciudadanía en general, a los representantes de nuestro Partido, a Diputados, Senadores, diputados locales, entre otros y que han llegado a cada uno de los 32 estados de la República mediante nuestras filiales estatales y municipales.

Para probar lo anterior de todos nuestros proyectos editoriales se ofrece el siguiente acervo probatorio:

Documental Privada.- Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de las guías de correo postal mexicano mediante las cuales se han enviado estos proyectos editoriales y los consistentes al ejercicio 2013 a todos los estados de la República Mexicana. Se acompaña al presente copia simple de las guías como legajo en el Apartado 11. No se deja de mencionar que las guías originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de las guías ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Privada.- Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de los oficios emitidos y recibidos, así como de los acuses realizados por ciudadanas y ciudadanos mexicanos al recibir sus ejemplares de los diversos libros que son sujetos de la revisión. Se acompaña al presente copia simple de dichos oficios y acuse de recepción como legajo en el Apartado 11-A. No se deja de mencionar que los originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de la documentación señalada ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Pública.- Consistente en todas y cada una de las actas de verificación de nuestras actividades de capacitación del ejercicio 2013 en donde consta que dentro del material entregado se hacía entrega de libros realizados por nuestro Partido en el marco del rubro A.3 sobre las tareas editoriales. Dicha prueba se ofrece solicitando que se tengan por reproducidas e insertadas como si a la letra se insertarán los renglones respectivos de cada una de las actas de verificación, todas en poder de la autoridad que emite el oficio al que se le da respuesta. Es importante señalar que al ser estos documentos emitidos y regresados a la propia autoridad que hoy realiza la revisión no se ofrecen en copia simple para evitar un legajo engorroso.

No obstante lo anterior, no se deja de señalar la obligación de la autoridad de valorar exhaustivamente y conforme a las reglas del derecho dicha prueba.

Adicionalmente, con relación al registro de gastos por la impresión de 90,000.00 libros, los cuales no fueron controlados en la cuenta 105 'Gastos por Amortizar' se manifiesta que, se llevó a cabo el registro contable en la cuenta 105 por lo que en Apartado 11-C, se remite en original pólizas D-1,2,3,4,5,6,7,8 y 9/AJUSTE 3-13..."

Al respecto, el partido presentó evidencia de la distribución de las publicaciones observadas por lo que la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

Ahora bien, por lo que se refiere al control de las publicaciones mediante la cuenta 105 "Gastos por amortizar" la respuesta del partido no fue satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas en las cuales efectuó el registro contable de las entradas y salidas de almacén de los libros impresos; sin embargo, no presentó el soporte documental de las mismas, consistente en las notas de entrada y salida, así como el kárdex correspondiente; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida, así como el kárdex correspondientes al control efectuado por el partido de los libros impresos.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se acompaña al presente escrito documentación consistente en notas de entrada y de salida, así como el Kárdex correspondiente de control interno con el cual cuenta el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C (ICADEP)...”

La respuesta del partido fue satisfactoria toda vez que presentó las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex correspondientes al control de los libros en la cuenta “105 Gastos por Amortizar”, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Con respecto a las publicaciones “Periódico la República” y “Revista Examen”, así como de los documentos básicos editados por el partido durante el ejercicio 2013, no se localizó información respecto a la distribución de los ejemplares toda vez que en ello radica el propósito principal del rubro de Tareas Editoriales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Informar la forma de distribución de los periódicos, revistas y documentos básicos editados y presentara la documentación que acreditara la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso g), 204, 301, numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite la relación de la forma de distribución de las publicaciones el ‘Periódico la República’ y la ‘Revista Examen’, así como, de los ‘Documentos Básicos’, y copia de los recibos acusados por los organismos que recibieron dichas publicaciones.

Adicionalmente, cabe señalar que el proyecto de ‘Documentos Básicos’ en cuanto a su difusión, esa Autoridad debe de considerar que es una publicación de carácter procesos electorales...”

Sobre el particular, el partido presentó copia de formatos internos utilizados para el control de la distribución de las publicaciones “Periódico la República” así como de la “Revista Examen”, en los cuales se constató la entrega de los ejemplares. Asimismo, proporcionó los escritos internos en los que se fueron solicitados los documentos básicos al Comité Editorial y de Divulgación por las distintas áreas y órganos internos o externos del partido, así como aquellos con los cuales se hace constar la recepción de los mismos; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas

- ◆ De la verificación a la cuenta “Educación y Capacitación”, subcuenta “Capacitación” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP, se observó el registro de gastos por la realización de cursos, soportados con facturas, copias de los cheques con los cuales se efectuó el pago, así como evidencia documental de la ejecución de los mismos como son fotografías, programas y convocatorias; sin embargo, no fueron presentados los resultados de la evaluación efectuada con base en los indicadores propuestos en el Programa Anual de Trabajo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CURSO	DATOS DEL COMPROBANTE			
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO
PE-1/3-13	"Los Primeros 100 Días: Construyendo el Gobierno" 21 y 22 de marzo 2013	005	01-03-13	Instituto de Comunicación Política, A.C.	\$950,000.00

REFERENCIA CONTABLE	CURSO	DATOS DEL COMPROBANTE			
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO
PE-1/4-13	"La Agenda Mediática y sus Efectos en la Opinión Pública" 16 de abril de 2013	006	01-04-13	Instituto de Comunicación Política, A.C.	900,000.00
PE-1/4-13	"El pacto por México y los Ejes de Gobierno" 17 de abril de 2013	008	03-04-13	Instituto de Comunicación Política, A.C.	850,000.00
PE-51/4-13	"Reformas Estructurales y Competitividad" 25 y 26 de abril de 2013	1530	05-04-13	Comunicación Social y Corporativa, S.A. de C.V.	850,000.00
TOTAL					\$3,550,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los cursos que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, 371, 372 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...se remiten los informes de resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los cursos que se impartieron, referente a los observados en el cuadro que antecede..."

Al respecto, el partido presentó los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los cursos que se detallan en el cuadro que antecede, los cuales revelan que cumplió con las metas establecidas para el ejercicio 2013 con relación a los proyectos mencionados; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo se observó que el partido presentó mediante escrito SF/097/13 del 20 de febrero del 2013, el Programa Anual de Trabajo en el cual incluyó 17 proyectos a cargo de la Fundación Colosio A.C. cuyas actividades daban inicio con fecha 28 de febrero del 2013.

Posteriormente, con escrito SF/1121/13 el partido notificó en forma extemporánea la cancelación de los proyectos informados inicialmente e informó la sustitución de los mismos con 14 nuevos proyectos cuyas actividades daban inicio con fecha 6 de diciembre de 2013.

Aunado a lo anterior, con escrito SFA/0127/14 del 12 de mayo de 2014, recibido por la autoridad el 15 del mismo mes y año, el partido notificó nuevamente en forma extemporánea el aviso de la cancelación de los 14 proyectos mencionados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que no hubo ejercicio de los proyectos inicialmente programados en 2013, debido a que en dichas actividades se replantearon los alcances para la mejor implementación de sus resultados, razón por la cual la mayoría de esas actividades están propuestas para el presente ejercicio...”

Al respecto, no obstante lo manifestado con relación a la presentación extemporánea del aviso de modificación de su Programa Anual de Trabajo, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto, se reitera a esa Autoridad que con el objeto de cumplir con los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y con base al análisis que llevó a cabo la Fundación Colosio, concluyó que el tiempo para su ejecución no era suficiente, debido a que se hicieron mejoras en los alcances con el objetivo principal del lograr un mayor resultado de impacto, es por ello que en el PAT correspondiente al ejercicio 2014, se incluyen la mayoría de proyectos con las consideraciones derivadas del análisis a los proyectos...”

Al respecto, se reitera que no obstante lo manifestado con relación a la presentación extemporánea del aviso de modificación del Programa Anual de Trabajo, la normatividad es clara respecto a los plazos que deben observar los partidos políticos para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al notificar en forma extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 47)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales” del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP, se observó el registro de gastos por la edición e impresión de publicaciones, soportadas con facturas, copias de los cheques con los cuales se efectuó el pago, muestras de los ejemplares y contratos de prestación de servicios; sin embargo, no fueron presentados los resultados de la evaluación realizada con base en los indicadores propuestos en el Programa Anual de Trabajo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de todos los proyectos registrados en el rubro de “Tareas Editoriales” del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, 371, 372 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0836/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SFA/0171/14 del 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite el resultado e impacto y cumplimiento de los objetivos de cada uno de los proyectos editoriales registrados en el PAT, tales como, ‘Revista Examen’, Periódico ‘La República’ y ‘Documentos Básicos’ conforme a las actas constitutivas entregadas a esa Autoridad.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Como se ha expresado con anterioridad y ha quedado de manifiesto en lo expresado, el proyecto de repartición de los productos derivados de la tareas editoriales está en proceso; es decir, aún se cuenta en nuestros acervos con ejemplares de todos y cada uno de los proyectos editoriales revisados, mismos que se encuentran en proceso de entrega a la ciudadanía. Por esa razón las evaluaciones de resultados con base en los indicadores propuestos por nosotros no se han terminado de procesar; toda vez que en estos también se encontraba el elemento de plurianualidad que se ha multicitado.

De lo anterior, se desprende que una vez que entreguemos todos y cada uno de los libros, audiolibros y en general de los proyectos correspondientes a las tareas editoriales serán entregados a esa autoridad el reporte de resultados.

Lo anterior, ya que la técnica en la evaluación de resultados nos obliga a reportar al momento de la conclusión y no así en este momento, pues estaríamos frente a un error y caeríamos en una imprecisión que no sería responsable, ni deseable de nuestra parte para con el Instituto Nacional Electoral.

Dicho lo anterior, se solicita de forma respetuosa a la autoridad que en el reporte final respectivo deje abierto como pendiente el reporte respectivo el cual será entregado por el Partido en el ejercicio Anual 2014, 2015 y 2016 según los proyectos editoriales encuentren el estado de completamente entregados y en cumplimiento con la planeación plurianual multicitada...”

Al respecto, el partido presentó los resultados de los proyectos ejecutados por el Comité Ejecutivo Nacional de los cuales se desprende que el partido alcanzó las metas establecidas en el acta constitutiva; por tal razón la observación, quedó subsanada en cuanto a las publicaciones editadas por el citado comité.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que se encuentran pendientes de distribuir 25,711 ejemplares de los documentos básicos impresos por el partido; por tal razón, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad dará seguimiento a efecto de conocer el destino de dichas publicaciones. **(Conclusión final 50)**

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el partido respecto al proyecto editorial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que los libros se encontraban en proceso de entrega; sin embargo, presentó pólizas en las cuales registró la entrada y salida del almacén y en las cuales se observa que no hay existencias toda vez que no hay saldo en la cuenta “Gastos por amortizar”.

En razón de lo anterior, la documentación contable proporcionada por el partido indica que todas las publicaciones salieron del almacén y respecto a la distribución de las publicaciones en comento manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto, vale la pena decir que los libros y audiolibros han sido entregados a la ciudadanía en general, a los representantes de nuestro Partido, a Diputados, Senadores, diputados locales, entre otros y que han llegado a cada uno de los 32 estados de la República mediante nuestras filiales estatales y municipales.

Para probar lo anterior de todos nuestros proyectos editoriales se ofrece el siguiente acervo probatorio:

Documental Privada.- Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de las guías de correo postal mexicano mediante las cuales se han enviado estos proyectos editoriales y los consistentes al ejercicio 2013 a todos los estados de la República Mexicana. Se acompaña al presente copia simple de las guías como legajo en el Apartado 11. No se deja de mencionar que las guías originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de las guías ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Privada.- Consistente en copias ofrecidas como legajo de cada una de los oficios emitidos y recibidos, así como de los acuses realizados por ciudadanas y ciudadanos mexicanos al recibir sus ejemplares de los diversos libros que son sujetos de la revisión. Se acompaña al presente copia simple de dichos oficios y acuse de recepción como legajo en el Apartado 11-A. No se deja de mencionar que los originales se encuentran en nuestro poder y a disposición de que la autoridad electoral pueda cotejar lo que estamos entregando, toda vez que el material de las guías hace difícil el fotocopiado de las mismas.

Por lo anterior, y atentos de la legislación electoral vigente colocamos a disposición de la autoridad verificadora los originales de la documentación señalada ofrecidas en el presente escrito, con la finalidad que coteje su autenticidad y sean valoradas las pruebas conforme a Derecho.

Documental Pública.- Consistente en todas y cada una de las actas de verificación de nuestras actividades de capacitación del ejercicio 2013 en donde consta que dentro del material entregado se hacía entrega de libros realizados por nuestro Partido en el marco del rubro A.3 sobre las tareas editoriales. Dicha prueba se ofrece solicitando que se tengan por reproducidas e insertadas como si a la letra se insertarán los renglones respectivos de cada una de las actas de verificación, todas en poder de la autoridad que emite el oficio al que se le da respuesta. Es importante señalar que al ser estos documentos emitidos y regresados a la propia autoridad que hoy realiza la revisión no se ofrecen en copia simple para evitar un legajo engorroso...”

En este orden de ideas, lo manifestado por el partido respecto a la entrega de los ejemplares permitió establecer que estaba en condiciones de evaluar los proyectos de acuerdo con los indicadores planteados y a los propios objetivos definidos para los mismos en lo que corresponde al ejercicio sujeto a revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de todos los proyectos registrados en el rubro de “Tareas Editoriales” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, 371, 372 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1544/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0213/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con referencia a esta observación, y no dejando de reafirmar lo dicho con anterioridad respecto de que la revisión propia del tiraje de los casos identificados, todas y cada una de las actas de verificación, señalan con extrema claridad que la distribución de los libros o audiolibros sería realizada entre la ciudadanía en general, a nuestros militantes, a nuestros simpatizantes en toda la República Mexicana, ello mediante el envío de libros a todas nuestras filiales estatales y en el Distrito Federal, así como su repartición en nuestra sede Nacional y en todos y cada uno de nuestros ejercicios de capacitación. Aunado a que los libros han sido entregados a la ciudadanía en general, a los representantes de nuestro Partido, a Diputados, Senadores, diputados locales, entre otros y que han llegado a cada uno de los 32 estados de la República mediante nuestras filiales estatales y municipales.

Adicionalmente, se aclara a esa Autoridad que el registro contable en la cuenta 105 ‘Gastos por amortizar’ refleja de manera clara la entrada y salida del material impreso al 100%, debido a que el ICADEP por estrategia de distribución, asigna a un responsable para dar control y seguimiento a las entregas de las publicaciones,

conforme al Programa Anual de Trabajo (PAT) establecido, dichos oficios, se remiten en Apartado 6.

Atentos a su solicitud, se remite en legajo como Apartado 7, TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS E INDICADORES QUE SE INCLUYEN EN NUESTRAS PROPIAS ACTAS CONSTITUTIVAS. NO SE DEJA DE OBSERVAR, EN ESTE SENTIDO QUE LOS REPORTES EN COMENTO SE INCLUYEN CON LOS RESULTADOS PARCIALES HASTA EL MOMENTO Y QUE EN ALGUNOS CASOS LOS PROCESOS DE ENTREGA SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REALIZACIÓN.

Para probar lo anterior de todos nuestros proyectos editoriales se ofrece el siguiente acervo probatorio:

Documental Privada.- Consistente en 9 'Informes de resultados' (uno por cada proyecto editorial) mediante los cuales se da cumplimiento expreso al requerimiento hecho por dicha H. Unidad Técnica de Fiscalización. Se acompaña al presente como legajo en el Apartado 7. No se deja de mencionar que dichos informes presentan algunos resultados con variables pendientes de revisión por encontrarse éstas en proceso de realización.

Como ha quedado de manifiesto en lo expresado anteriormente y en atención a la información que se incluye como Apartado 7, se solicita de forma respetuosa a la autoridad que en el reporte final respectivo considere suficiente y subsanada dicha observación, en atención a que se entrega todo lo que dicha autoridad solicita.

Esa Autoridad no podrá dejar de observar que la información entregada como prueba (En Apartados 6 y 7) dentro de los numerales 8 de Tareas Editoriales y 2 de Actividades Específicas de este escrito, encuentra plena concordancia de dicho, de hecho y de prueba entre sí y respecto de los citados en la contestación referenciada en el oficio en comentario (respuesta a la primera vuelta de revisión) por lo que habiendo esa H. Autoridad aceptada como válida la documentación enviada para la primera revisión y valorada toda la documentación adjuntada en el presente documento lo conducente será que dicha autoridad considere como suficientes y subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas; no dando lugar a ninguna observación o multa por no actualizarse ninguna causal dentro de lo contenido en el Reglamento de Fiscalización.

Dicho lo anterior, se solicita de forma respetuosa a la autoridad que en el reporte final respectivo establezca con toda claridad que todas y cada una de las observaciones realizadas al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP) han quedado oportuna y debidamente subsanadas de conformidad con la legislación vigente en la materia...”

Al respecto, el partido presentó los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de las 9 nueve publicaciones a cargo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. (ICADEP), los cuales revelan que cumplió con las metas establecidas para el ejercicio 2013 con relación a los proyectos mencionados; por tal razón la observación quedó subsanada.

Cabe mencionar que se encuentran pendientes de distribuir 3,285 ejemplares correspondientes a 6 de las publicaciones, por tal razón, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad dará seguimiento a efecto de conocer el destino de dichas publicaciones, así como de los informes de resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores. **(Conclusión final 51)**

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a proveedores y prestadores de servicios del partido informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ O INSTITUTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
ICADEP	Piso 15 Editorial, S.A de C.V.	INE/UF/DA/2012/14	21-05-14	04-06-14	17-06-14	(1)

COMITÉ O INSTITUTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
ICADEP	Instituto de Comunicación Política A.C.	INE/UF/DA/2032/14	21-05-14	06-06-14		(2)
ICADEP	Comunicación Social y Corporativa, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2033/14	21-05-14	05-06-14	17-06-13	(1)

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al procedimiento en la confirmación de operaciones con los proveedores; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1541/14
37	Distrito Federal	INE/UF/DA/2032/14	Instituto de Comunicación Política A.C.	Av. Campos Elíseos número 177 interior 301 Bosques de Chapultepec C.P. 11580 Miguel Hidalgo, D.F.	<i>Acta circunstanciada del 06-06-14 "(...) informó que en ese momento no se encontraba nadie en el lugar, pero que si se encontraba ocupada la oficina , precisando que son las mismas personas que "la ocupan desde hace ya bastante tiempo" pero que no tenía la certeza de que se tratará de la empresa buscada, pues la presencia de estas personas no es constante, por lo que se negó a recibir documentación alguna y no permitió la fijación de documentación en algún lugar visible del inmueble (...)"</i>	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/839/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto se presenta en Apartado 3, (...) los escritos del partido con acuse de recibido mediante los cuales se solicita a los proveedores observados, presentar su respuesta a la Autoridad Electoral, los cuales contienen fecha y firma de recibido, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
Instituto de Comunicación Política, A.C. (*)	07-07-14

Nota: Respecto de los proveedores señalados con () se adjunta a escrito la respuesta dada a este partido.*

“(...)”

Al respecto, en relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el escrito de acuse con la firma del proveedor, en el cual le solicitó dar atención al oficio girado por la autoridad, por tal razón la observación quedó subsanada; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se recibió el escrito de respuesta por parte del proveedor en comento.

4.2.3.6 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales

para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, integradas por las siguientes cifras:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Aguascalientes	\$0.00	\$1,472,073.49	\$1,472,073.49
Baja California	7,655,550.00	13,741,429.32	21,396,979.32
Baja California Sur	6,232,116.21	1,882,071.83	8,114,188.04
Campeche	0.00	63,315.57	63,315.57
Chiapas	8,150,000.00	2,112,894.49	10,262,894.49
Chihuahua	0.00	1,728,796.21	1,728,796.21
Coahuila	0.00	716,872.37	716,872.37
Colima	0.00	63,315.57	63,315.57
Distrito Federal	4,070,000.00	3,486,469.99	7,556,469.99
Durango	0.00	1,098,721.39	1,098,721.39
Estado de México	0.00	663,315.57	663,315.57
Guanajuato	5,158,029.32	679,982.06	5,838,011.38
Guerrero	7,014,841.53	737,855.04	7,752,696.57
Hidalgo	0.00	1,286,140.53	1,286,140.53
Jalisco	300,000.00	1,569,577.11	1,869,577.11
Michoacán	0.00	591,471.83	591,471.83
Morelos	2,698,722.40	264,256.06	2,962,978.46
Nayarit	0.00	63,315.57	63,315.57
Nuevo León	0.00	63,315.57	63,315.57
Oaxaca	9,100,000.00	10,884,860.71	19,984,860.71
Puebla	19,400,000.00	27,088,703.34	46,488,703.34
Querétaro	0.00	63,315.57	63,315.57
Quintana Roo	0.00	653,448.71	653,448.71
San Luis Potosí	0.00	63,315.57	63,315.57
Sinaloa	15,021,111.94	13,958,052.11	28,979,164.05
Sonora	7,623,317.43	1,120,386.09	8,743,703.52
Tabasco	2,252,535.70	1,550,816.37	3,803,352.07
Tamaulipas	0.00	1,401,216.29	1,401,216.29
Tlaxcala	0.00	1,337,351.33	1,337,351.33
Veracruz	0.00	2,419,227.97	2,419,227.97
Yucatán	0.00	63,315.57	63,315.57
Zacatecas	0.00	1,329,473.49	1,329,473.49
Sinaloa (**)	0.00	1,328,061.84	1,328,061.84
Sonora (**)	0.00	300,000.00	300,000.00
TOTAL	\$94,676,224.53	\$95,846,734.53	\$190,522,959.06

(**) Transferencias de los Comités Directivos Estatales a Campañas Locales

a) Revisión

La revisión de las transferencias a los Comités Directivos Estatales se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especificara el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada uno de los Comités Directivos Estatales receptores controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

4.2.3.6.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$94,676,224.53 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.6.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$95,846,734.53 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la verificación se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de

honorarios asimilados a sueldos, contratos de prestación de servicios, comprobantes del pago de impuestos, facturas, copias de cheques y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las cuentas “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de gastos efectuados en el ejercicio 2012 para la campaña de la otrora candidata a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, por lo que debían reportarse en el informe correspondiente al proceso electoral local citado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-150/05-13	FA-000727	27-06-12	Editorial Contenido S.A. de C.V.	Canal Home Page portal Uno noticias.com Home Page Portal Uno Elecciones 2012 Canal Hotmail. (Reporte de Campaña Beatriz Paredes Proceso Electoral 2012)	\$695,999.99

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto al pago de gastos efectuados en el ejercicio 2012, en beneficio de la campaña de la otrora candidata a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, se manifiesta que dicho gasto si fue registrado y reportado dentro de la contabilidad local correspondiente a la campaña de la candidata antes mencionada, por lo que para dar sustento a este hecho, se presenta en Apartado 17 la póliza PD-53/06-12 del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal en la cual se registró el pasivo del gasto transferido como Especie.”

En el mismo apartado también se presenta la póliza PD-26/05-13 del referido comité en la cual se reconoce el ingreso en especie de parte de Comité Ejecutivo Nacional de este partido.

Cabe señalar que la transferencia por un importe de \$695,999.99 que le realizó este Comité Ejecutivo Nacional al Comité del Distrito Federal solo corresponde al pago parcial de la factura identificada con el número FA-00000727 del proveedor Editorial Contenido, S.A. de C.V.

Por tanto, en base a las pólizas contables presentadas y una vez que se demostró que el recurso fue reportado dentro de la contabilidad local, se solicita a esa autoridad dar por atendida la presente observación...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas en las cuales se constató el registro contable del pasivo correspondiente a la factura observada, el cual se encontraba reportado en la contabilidad del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal en el ámbito local; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a las cuentas “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de gastos por concepto de propaganda que carecía de las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO	
PE-633/05-13	GF39	24-06-13	Grafika Corporativo S. de R.L. de C.V.	Publicidad en pantallas digitales para el Partido Revolucionario Institucional	\$503,800.00	(1)
PE-680/08-13	425	29-08-13	Corporación VRGP S.A. de C.V.	Aplaudidor, Bolsa ecológica, cilindro, gorra, lámpara, llavero, mandil, mini hielera, paraguas, playera económica, pluma, pulsera, regla, sandwichera, taza, tortillero, tupper, USB, Vaso de plástico, vinilona, cajita escolar, playera.	1,743,572.80	(2)
PE-708/10-13	428	29-08-13	Corporación VRGP S.A. de C.V.	Banderas, gorras, microperforados, playeras, abanicos, cilindros, estufas de gas, vasos, vinilonas. (Coalición)	2,321,740.00	(3)
PE-657/11-13	575	13-06-13	Miguel del C. de la Rosa Sarracino	Tazas de cerámica, lapiceros, camisas bordadas, reloj con alarma y luz, carpeta ejecutiva.	723,993.70	(2)
TOTAL					\$5,293,106.50	

Aunado a lo anterior, no se localizó la hoja membretada del proveedor con el detalle de la propaganda contratada en pantallas digitales, identificada con (1) en el cuadro que antecede.

Adicionalmente, en los casos identificados con (2) y (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Cabe señalar que en el caso identificado con (3) en el cuadro que antecede la factura señala que corresponde a propaganda utilitaria para la campaña local que tuvo lugar en el Estado de Baja California en el ejercicio 2013; sin embargo, fue reportada como un gasto de operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de la propaganda amparada por las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.
- La hoja membretada del proveedor con el detalle de la publicidad contratada en el caso identificado con (1) en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores que contuvieran costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, correspondientes a los casos identificados con (2) y (3) en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que la factura identificada con (3) en el cuadro que antecede fuera reportada en los gastos de la Campaña Local correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 145, 158, 181, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de atender la presente observación en Apartado 18 se presenta copia de las facturas números 425 y 428 del proveedor Corporación V.R.G.P., S.A. de C.V y 575 del proveedor Miguel del Carmen de la Rosa Sarracino, las cuales contienen las muestras de los bienes adquiridos.

Adicionalmente, en el mismo apartado, se hace entrega de dos contratos originales de prestación de servicios correspondientes a los proveedores Corporación V.R.G.P., S.A. de C.V. y Miguel del Carmen de la Rosa Sarracino, en los cuales se indican claramente costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

Respecto a la póliza señalada con (3), referente a propaganda utilitaria de campaña local, en el Apartado 18A, se hace entrega de dos pólizas contables, la póliza PD-02/10-13 y PD-01/Ajuste 3 2013. En ésta última póliza por un importe de \$2,321,740.00, realizada en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Baja California, se realiza la reclasificación necesaria a fin de presentar el importe antes mencionado como un gasto de campaña local en la cuenta contable 540-5400 Gobernador’.

De igual forma, se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y de la balanza de comprobación en los cuales se aprecian las correcciones efectuadas y solicitadas por la autoridad.

Respecto a las muestras correspondientes al proveedor Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V y en cuanto a la hoja membretada de las pantallas digitales observadas, se informa a la autoridad que se está en proceso de recabar la documentación, por lo que la misma será enviada en alcance al presente escrito...”

Al respecto, el partido presentó las muestras y los contratos de prestación de servicios correspondientes a las facturas identificadas con (2) y (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó subsanada por lo que se refiere a la presentación de la documentación mencionada.

Adicionalmente, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas respecto a la factura identificada con (3) en el cuadro que antecede, la cual fue reclasificada a la cuenta correspondiente del rubro de “Gastos en Campañas Electorales Locales”; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere a las muestras y a la hoja membretada del proveedor con el detalle de la publicidad contratada en el caso identificado con (1) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio de referencia no habían sido presentadas por el partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Aunado a lo anterior, de la verificación a las muestras presentadas correspondientes a la factura número 425 del proveedor “Corporación VRGP S.A. de C.V.” se observó que la propaganda corresponde a la campaña local que tuvo lugar en el Estado de Baja California en el ejercicio 2013; sin embargo, fue reportada como un gasto de operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras y la hoja membretada del proveedor con el detalle de la publicidad contratada en el caso identificado con (1) en el cuadro que antecede.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, de tal forma que la factura número 425 del proveedor “Corporación VRGP S.A. de C.V.” fuera reportada en los gastos de la Campaña Local correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 145, 158, 181, 206 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de dar respuesta respecto de la póliza señalada con (1) en el cuadro inicial de la observación, referente al proveedor ‘Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.’, se manifiesta que en el Apartado 18, se remite copia de la hoja membretada por parte del proveedor con el detalle de la publicidad contratada así como la muestra de la publicidad transmitida en pantallas digitales. (...)

Respecto a la factura 425 del proveedor Corporación VRGP S.A. de C.V., se manifiesta que se llevó a cabo la reclasificación correspondiente al gasto de campaña local por lo que en Apartado 19, se remiten las pólizas PD-02/08-13 y PD-01/Ajuste 6 2013, de igual forma, en dicho apartado se hace entrega en forma impresa y en medio magnético auxiliares contables de las cuentas afectadas así como balanza de comprobación al mes de Ajuste 6, en los cuales se aprecian las correcciones efectuadas y solicitadas por la Autoridad...”

Al respecto, el partido presentó la muestra y la hoja membretada del proveedor correspondiente a la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede, así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas de tal forma que la factura número 425 del proveedor “Corporación VRGP S.A. de C.V.” fue reportada en los gastos de la Campaña Local; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido Op. Ordinaria”, subcuenta “Especie”, se observó el registro de gastos por concepto de “Gastos de Estructura” los cuales se encuentran distribuidos entre las Entidades Federativas que tuvieron procesos electorales locales, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	ENTIDAD	MONTO TOTAL TRANSFERIDO
PD-388/07-13	Aguascalientes	\$1,408,757.92
	Baja California	8,174,136.88
	Chihuahua	1,665,480.64
	Coahuila	653,556.80
	Durango	1,028,902.24
PD-388/07-13	Hidalgo	1,222,824.96
	Oaxaca	9,365,404.48
	Puebla	18,444,926.64
	Quintana Roo	573,023.28
	Sinaloa	13,476,992.59
	Sonora	246,533.52
	Tamaulipas	1,337,900.72
	Tlaxcala	1,274,035.76
	Veracruz	2,355,912.40
	Zacatecas	1,266,157.92
TOTAL		\$62,494,546.75

Al respecto, fue preciso mencionar que la operación realizada por el partido no correspondía a una transferencia en especie, toda vez que el recurso fue reportado como pago de honorarios asimilados de personas que prestaron sus servicios en cada una de las entidades federativas mencionadas y no en el traslado físico de bienes a los Comités Directivos Estatales.

En este orden de ideas, el partido debió registrar la operación como una transferencia en efectivo y depositar los recursos en las cuentas bancarias abiertas para tales efectos en cada uno de los Comités Directivos Estatales.

Aunado a lo anterior, los recibos y contratos presentados como soporte de las operaciones en comento, carecían de la firma autógrafa del responsable de finanzas del partido, toda vez que en todos los casos se utilizó un facsímil.

Por lo que se refiere al registro contable de los recibos en comento, fue preciso señalar que el partido registró contablemente el monto global pagado en cada entidad; sin embargo, no anexó la relación de los recibos que integraban cada uno de los importes reportados misma que permitiera vincular la documentación soporte con el monto reportado contablemente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración de los recibos que amparaba la póliza detallada en el cuadro que antecede, misma que debía contener el folio, nombre completo, concepto y monto de cada recibo, así como el desglose de los impuestos retenidos, en forma impresa y en hoja de cálculo Excel.
- Informar la forma de pago de todos los recibos que ampara la póliza en comento y presentara la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso c), 71, 126, 132, 133, 134, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Para dar respuesta a la presente observación, es necesario citar las características de las Transferencias en especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del reglamento de fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 132.

1. Los partidos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a sus CDE's, organizaciones adherentes, fundaciones o institutos de investigación, centros de formación política y frentes, así como para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres conforme a las reglas siguientes:

a) Los recursos en especie que sean transferidos del CEN deberán estar sustentados con los comprobantes de gasto correspondientes, las copias de cheque, muestras, contratos de prestación de servicios, o en su caso con los recibos de aportación en los que se detallen los bienes de los que se trata y los precios unitarios de los mismos, así como el recibo interno expedido por el comité estatal, organización adherente, fundación o centro de formación que esté recibiendo los bienes o servicios; y deberán registrarse en cuentas específicas para tal efecto, abriendo subcuentas para su registro.

b) Dichos recursos deberán ser registrados por el comité estatal, organización adherente, fundación o centro de formación que esté recibiendo los bienes o servicios, en cuentas específicas para tal efecto y deberá anexar a las pólizas respectivas el recibo interno expedido por el CEN con el detalle de la transferencia realizada.

Como se puede observar el artículo 132 del reglamento de mérito no solo alude sino permite y regula la transferencia tanto de bienes como de servicios, y en el caso que nos ocupa, corresponde a la transferencia que el partido a través del CEN realizó a los Comités Directivos Estatales, relacionada con la prestación de servicios.

Los servicios, personales —en este caso— corresponden a la contratación de personal no permanente, relativos a estructuras electorales; a saber, personal que participó a nombre o beneficio del partido en el ámbito estatal en las campañas llevadas a cabo durante el ejercicio 2013.

Ahora bien, por así convenir al partido se decidió que el Comité Ejecutivo Nacional llevará el control sobre la contratación y pago de los sueldos del personal de estructura.

Por todo lo anterior, consideramos que no es procedente la observación respecto de que la transferencia debió realizarse en efectivo, toda vez que el Comité Ejecutivo Nacional tiene total autonomía para determinar el modo en que transfiere los recursos (en efectivo o especie) a los Comités Directivos Estatales, siempre en estricto apego a lo que establece la normatividad electoral.

Por otra parte, referente al uso de ‘facsimil’ en los recibos y contratos del personal de estructura, conviene señalar que debido al volumen de documentos que requerían firma del responsable de finanzas se optó por utilizar el facsimil, no omito señalar que tanto los recibos de honorarios asimilados como los recibos por sueldos, utilizados para la operación ordinaria del partido, son recibos proforma en los que la firma del responsable viene impresa, es decir, no es autógrafa y a la fecha no ha sido observada.

Ahora bien, es importante señalar que la documentación que soporta los registros por el pago del personal de estructura estuvo siempre a disposición del personal encargado de llevar a cabo la revisión, con el fin de estuviera en condiciones de vincular la documentación soporte con los registros contables.

En Apartado 19, se remite relación de los recibos que integran cada uno de los importes reportados en el rubro ‘Gastos de Estructuras’ en medio impreso y en hoja de cálculo Excel...”

Al respecto, cabe mencionar que esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios INE/UTF/DA/0965/14 e INE/UTF/DA/0966/14, la información y documentación relacionada con la salida de los recursos en comento, constatando que el partido solicitó préstamos a dos instituciones de crédito Banca Afirme, S.A. y Banco Interacciones, S.A., de los cuales efectuó el retiro por la cantidad total de \$74'500,000.00, como a continuación se presenta:

CUENTA DE RETIRO		FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA			
Banca Afirme, S.A.	136103423	29-05-13	Cobro de cheque 0002 en ventanilla	\$20,000,000.00
Banca Afirme, S.A.	136103423	06-06-13	Cobro de cheque 0003 en ventanilla	20,000,000.00
Banca Afirme, S.A.	136103423	01-07-13	Cobro de cheque 0004 en ventanilla	14,500,000.00
Banco Mercantil del Norte, S.A. (*)	0533815500	05-07-13	Retiro entregado en efectivo	20,000,000.00
TOTAL				\$74,500,000.00

(*) El partido realizó una transferencia de Banca Afirme, S.A. a Banco Mercantil del Norte, S.A. para realizar el retiro.

Nota: Es importante señalar que los recursos fueron cobrados en efectivo, y entregados en las oficinas del CEN, por medio del servicio de traslado de valores; por lo anterior, la autoridad tiene certeza del origen y la entrega de los recursos en efectivo en las instalaciones del partido.

Al respecto, el partido manifestó que el Comité Ejecutivo Nacional llevó el control de la contratación y pago de los sueldos del personal de estructura en campaña local en 15 entidades federativas, situación por la cual registró la operación como transferencia en especie del CEN a sus comités estatales; sin embargo, no aclaró ni presentó evidencia de la forma en que realizó la dispersión de los recursos en las entidades, es decir, un control de entradas y salidas del tránsito de los recursos del CEN a las entidades federativas para el consecuente pago de los servicios de estructura; en virtud de que el personal participó en el ámbito estatal de las campañas en comento.

Adicionalmente, de la verificación a la relación de recibos presentada por el partido se determinó que las transferencias reportadas se encuentran integradas de la manera siguiente:

ENTIDAD	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO					TOTAL
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	ÚNICO	
Aguascalientes	Capturista sistema sur			161,000.00	161,000.00		322,000.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	80,669.34	80,669.52	80,669.52		247,677.84
	Enlaces CEN	209,770.02	209,770.02	209,770.02	209,770.02		839,080.08
	Subtotal	215,439.48	290,439.36	451,439.54	451,439.54		1,408,757.92
Baja California	Coordinador sistema sur		66,666.56	66,666.72			200,000.00
	Coordinadores de zona				1,654,000.00		1,654,000.00
	Delegados especiales	34,016.76	34,016.76	34,016.76	34,016.76		136,067.04
	Enlaces CEN	289,142.46	289,142.46	289,142.46	289,142.46		1,156,569.84
	Representante de casilla					2,892,500.00	2,892,500.00
	Representantes generales			1,067,500.00	1,067,500.00		2,135,000.00
	Subtotal	323,159.22	389,825.78	1,457,325.94	3,111,325.94	2,892,500.00	8,174,136.88
Chihuahua	Capturista sistema sur			173,650.00	173,650.00		347,300.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	97,335.98	97,336.20	97,336.20		297,677.84
	Enlaces CEN	255,125.70	255,125.70	255,125.70	255,125.70		1,020,502.80
	Subtotal	260,795.16	352,461.68	526,111.90	526,111.90		1,665,480.64
Coahuila	Coordinador sistema sur	5,669.46	72,336.02	72,336.18	72,336.18		222,677.84
	Delegados especiales	11,338.92	11,338.92	11,338.92	11,338.92		45,355.68
	Enlaces CEN	96,380.82	96,380.82	96,380.82	96,380.82		385,523.28
	Subtotal	113,389.20	180,055.76	180,055.92	180,055.92		653,556.80
Durango	Coordinador sistema sur	5,669.46	76,502.68	76,502.85	76,502.85		235,177.84

ENTIDAD	CONCEPTO	PERIODO DE PAGO					TOTAL
		ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	ÚNICO	
	Enlaces CEN	198,431.10	198,431.10	198,431.10	198,431.10		793,724.40
	Subtotal	204,100.56	274,933.78	274,933.95	274,933.95		1,028,902.24
Hidalgo	Coordinador sistema sur	5,669.46	80,669.34	80,669.52	80,669.52		247,677.84
	Delegados especiales	34,016.76	34,016.76	34,016.76	34,016.76		136,067.04
	Enlaces CEN	209,770.02	209,770.02	209,770.02	209,770.02		839,080.08
	Subtotal	249,456.24	324,456.12	324,456.30	324,456.30		1,222,824.96
Oaxaca	Capturista sistema sur		217,000.00	217,000.00	217,000.00		651,000.00
	Coordinador sistema sur		99,999.84	100,000.08	100,000.08		300,000.00
	Coordinadores de zona				961,200.00		961,200.00
	Delegados especiales	73,702.98	73,702.98	73,702.98	73,702.98		294,811.92
	Enlaces CEN	334,498.14	334,498.14	334,498.14	334,498.14		1,337,992.56
	Representante de casilla					4,607,400.00	4,607,400.00
	Representantes generales			606,500.00	606,500.00		1,213,000.00
	Subtotal	408,201.12	725,200.96	1,331,701.20	2,292,901.20	4,607,400.00	9,365,404.48
Puebla	Capturista sistema sur		197,000.00	197,000.00	197,000.00		591,000.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	105,669.30	105,669.54	105,669.54		322,677.84
	Coordinadores de zona				3,676,000.00		3,676,000.00
	Delegados especiales	39,686.22	39,686.22	39,686.22	39,686.22		158,744.88
	Enlaces CEN	357,175.98	357,175.98	357,175.98	357,175.98		1,428,703.92
	Representante de casilla					6,219,800.00	6,219,800.00
	Representantes generales			3,024,000.00	3,024,000.00		6,048,000.00
	Subtotal	402,531.66	699,531.50	3,723,531.74	7,399,531.74	6,219,800.00	18,444,926.64
Quintana Roo	Coordinador sistema sur	5,669.46	68,169.36	68,169.51	68,169.51		210,177.84
	Enlaces CEN	90,711.36	90,711.36	90,711.36	90,711.36		362,845.44
	Subtotal	96,380.82	158,880.72	158,880.87	158,880.87		573,023.28
Sinaloa	Capturista sistema sur	118,125.00	118,125.00	118,125.00	118,125.00		472,500.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	105,669.30	105,669.54	105,669.54		322,677.84
	Coordinadores de zona				3,477,000.00		3,477,000.00
	Delegados especiales	45,355.68	45,355.68	45,355.68	45,355.68		181,422.72
	Enlaces CEN	283,473.00	283,473.00	283,473.00	283,473.00		1,133,892.00
	Representante de casilla					4,379,500.00	4,379,500.00
	Representantes generales			1,755,000.00	1,755,000.03		3,510,000.03
	Subtotal	452,623.14	552,622.98	2,307,623.22	5,784,623.25	4,379,500.00	13,476,992.59
Sonora	Capturista sistema sur	11,250.00	11,250.00	11,250.00	11,250.00		45,000.00
	Coordinador sistema sur		4,166.66	4,166.67	4,166.67		12,500.00
	Enlaces CEN	17,008.38	17,008.38	17,008.38	17,008.38		68,033.52
	Representante de casilla					56,000.00	56,000.00
	Representantes generales			32,500.00	32,500.00		65,000.00
	Subtotal	28,258.38	32,425.04	64,925.05	64,925.05	56,000.00	246,533.52
Tamaulipas	Coordinador sistema sur		87,499.86	87,500.07	87,500.07		262,500.00
	Delegados especiales	5,669.46	5,669.46	5,669.46	5,669.46		22,677.84
	Enlaces CEN	263,180.72	263,180.72	263,180.72	263,180.72		1,052,722.88
	Subtotal	268,850.18	356,350.04	356,350.25	356,350.25		1,337,900.72
Tlaxcala	Capturista sistema sur			88,550.00	88,550.00		177,100.00
	Coordinador sistema sur		70,833.22	70,833.22	70,833.22		212,500.00
	Enlaces CEN	221,108.94	221,108.94	221,108.94	221,108.94		884,435.76
	Subtotal	221,108.94	291,942.16	380,492.16	380,492.16		1,274,035.76
Veracruz	Capturista sistema sur			238,050.00	238,050.00		476,100.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	130,669.26	130,669.26	130,669.26		397,677.84
	Delegados especiales	5,669.46	5,669.46	5,669.46	5,669.46		22,677.84
	Enlaces CEN	364,864.18	364,864.18	364,864.18	364,864.18		1,459,456.72
	Subtotal	376,203.10	501,202.90	739,252.90	739,252.90		2,355,912.40
Zacatecas	Capturista sistema sur			89,700.00	89,700.00		179,400.00
	Coordinador sistema sur	5,669.46	80,669.34	80,669.34	80,669.34		247,677.84
	Enlaces CEN	209,770.02	209,770.02	209,770.02	209,770.02		839,080.08
	Subtotal	215,439.48	290,439.36	380,139.36	380,139.36		1,266,157.92
	TOTAL	3,835,936.68	5,420,768.14	12,657,220.30	22,425,420.33	18,155,200.00	62,494,546.75

Al respecto, derivado de la verificación a la información proporcionada se observó que el partido omitió presentar la documentación soporte de los pagos correspondientes a las personas que se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1545/14 por un total de \$44,339,346.75, toda vez que únicamente presentó la relativa a los representantes de casilla por \$18,155,200.00.

Aunado a lo anterior, se observó que el partido efectuó pagos por servicios personales prestados durante el periodo en que se llevaron a cabo las campañas electorales locales por un total de \$21'913,925.12 (abril, mayo y junio) los cuales deben reportarse como un gasto de campaña; sin embargo, fueron reportados como gastos de operación ordinaria.

Asimismo, se observó que el partido efectuó pagos por \$22'425,420.33 correspondientes al mes de julio del 2013; sin embargo, no justificó el objeto partidista de las erogaciones, toda vez que la jornada electoral tuvo lugar el 7 de julio y los gastos reportados corresponden a un mes completo. En razón de lo anterior, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Aclarara la forma en que realizó la dispersión de los recursos y presentara la documentación que avalara el procedimiento realizado.
- Proporcionará la documentación soporte correspondiente a los pagos realizados al personal de estructura que se detalló en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1545/14.
- Presentará la documentación que justificara el objeto partidista de los pagos realizados al personal de estructura durante el mes de julio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal modo que reflejara las erogaciones por servicios personales recibidos durante los meses de abril, mayo y junio, como gastos de las campañas locales correspondientes.
- Remitiera las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso c), 71, 126, 132, 133, 134, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que, el Partido hizo la disposición de recursos de sus cuentas bancarias, cuyo origen de los recursos fue la obtención de créditos bancarios debidamente documentados y autorizados por las autoridades del Partido, siendo estas la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el Consejo Político Nacional. Esta operación se encuentra documentada por los contratos y pagarés de los créditos obtenidos, así como, por las actas correspondientes de las autoridades.

Por lo que respecta a los pagos realizados de esta estructura ordinaria y su soporte documental se aclara que, la documentación se encontró a disposición de esa Autoridad durante el proceso de revisión, dicha información se integra de los registros contables por estado, con los contratos y recibos por cada uno de los pagos realizados a cada integrante de la estructura. Adjunto al presente las carpetas de documentos que contienen la información referida en el Anexo 2 del presente oficio.

Por lo antes expuesto, es importante señalar que, esa autoridad tuvo a bien verificar la relación de los recibos presentada por el partido como respuesta en el oficio SFA/0168/14 del 15 de julio del 2014, es decir, si tuvo información sobre todos los pagos realizados.

Respecto de los pagos realizados en diversas fechas a los integrantes de esta estructura se aclara que, la Secretaria de Acción Electoral, elaboró el presupuesto y determinó la programación de pago en base a las tareas ordinarias asignadas en el periodo de abril a julio del 2013, ya que eran distintos puntos territoriales para su pago y un numeroso grupo de participación. Esta Secretaria solicito a la

*Secretaría de Finanzas y Administración los recursos para poder cumplir con la programación de pago de dicha estructura. Es importante señalar que, en los estatutos del Partido en el artículo 90 BIS en su fracción VII, se establecen las atribuciones de la **Secretaría de Acción Electoral** respecto de la estructura partidista, que es el tema que nos ocupa.*

Por lo antes expuesto, toda vez que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala lo siguiente:

‘Artículo 22

(...)

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.’

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

*‘Artículo 90 Bis. La **secretaría de Acción Electoral**, tendrá las atribuciones siguientes:*

VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el consejo Política Nacional’

Por último este Partido manifiesta que los pagos corresponden a actividades ordinarias, en consecuencia se registraron todas las operaciones de esta estructura en la contabilidad del gasto ordinario del 2013, en base al artículo 132 del reglamento de Fiscalización.

Asimismo, como parte integrante de esta respuesta, este Partido remite un documento relacionado con el gasto de estructura 2013 que contiene todos los soportes documentales que respalda a la citada operación de estructura y que están debidamente autorizados por las autoridades señaladas...”

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte de los registros efectuados por concepto de honorarios asimilados a sueldos correspondientes al gasto identificado como “Estructura” para las campañas electorales locales que tuvieron lugar durante el ejercicio 2013.

De la verificación a la documentación antes mencionada se determinó que corresponde a pagos efectuados a operadores políticos que formaron parte de la estructura del partido de forma provisional durante el ejercicio 2013 y por lo tanto se consideran gastos de operación ordinaria y poseen objeto partidista; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el partido respecto a que esta autoridad tuvo conocimiento respecto a los pagos efectuados por dichos conceptos, cabe aclarar que la relación presentada contiene la información relativa a los recibos expedidos como comprobante del gasto es la decir la aplicación del mismo, pero no hace referencia a la forma en que se realizó la dispersión de los recursos.

Al respecto, el partido presentó un documento denominado “Gasto de Estructura 2013” que contiene una descripción detallada de las operaciones efectuadas para la obtención, presupuesto y operación de los recursos utilizados para financiar los gastos por concepto de estructura partidista del ejercicio sujeto a revisión.

De la valoración al documento citado se observó que en el apartado “Antecedentes” se menciona que la Secretaría de Acción Electoral realizó el presupuesto de los gastos por concepto de “Estructura” y efectuó el requerimiento por escrito de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración, mismos que carecen de acuse de recepción.

Al respecto, el partido proporcionó copia de los citados requerimientos en los cuales se observó que los recursos fueron solicitados de la siguiente manera:

FECHA DE SOLICITUD	CARGO	FECHA DE PAGO	TOTAL
18-03-13	Delegados Especiales	01-04-13	249,456.24
25-03-13	Enlaces SAE	01-04-13	3,400,410.84
25-03-13	Enlaces SUR	01-04-13	56,694.60
25-03-13	Capturistas del Sistema SUR	01-04-13	129,375.00
TOTAL DEVENGADO EN ABRIL			3,835,936.68
19-04-13	Delegados Especiales	01-05-13	249,456.22
23-04-13	Enlaces SAE	01-05-13	3,400,410.84
23-04-13	Enlaces SUR	01-05-13	1,227,526.06
23-04-13	Capturistas del Sistema SUR	01-05-13	543,375.00
TOTAL DEVENGADO EN MAYO			5,420,768.12
20-05-13	Delegados Especiales	01-06-13	249,458.24
27-05-13	Enlaces SAE	01-06-13	3,400,410.84
27-05-13	Enlaces SUR	01-06-13	1,227,526.06
27-05-13	Capturistas del Sistema SUR	01-06-13	1,294,325.00
27-05-13	Representantes Generales	01-06-13	6,485,500.00
TOTAL DEVENGADO EN JUNIO			12,657,220.14
17-06-13	Delegados Especiales	01-07-13	249,456.24
24-06-13	Enlaces SAE	01-07-13	3,400,410.84
24-06-13	Enlaces SUR	01-07-13	1,227,526.06
24-06-13	Capturistas del Sistema SUR	01-07-13	1,294,325.00
24-06-13	Representantes Generales	07-07-13	6,485,500.00
24-06-13	Coordinadores de Zona	01-07-13	9,768,200.00

FECHA DE SOLICITUD	CARGO	FECHA DE PAGO	TOTAL
24-06-13	Representantes de Casilla	07-07-13	18,155,200.00
TOTAL DEVENGADO EN JULIO			40,580,618.14
TOTAL			62,494,543.08

Adicionalmente, por lo que se refiere a la dispersión de los recursos en la página 2 del citado documento se señala lo que a continuación se transcribe:

“...es importante señalar que, los recursos fueron administrados según el calendario presupuestal y entregados por la SFA a la Secretaría de Acción Electoral (SAE) para que de manera directa pagara a cada integrante de la estructura en efectivo, en cada uno de los Estados del País, según relación anexa en Apartado G, sumando un total de \$62,494,546.75...”

Al respecto, del contenido del informe antes citado se advierte que como lo manifestó sí existió un traslado de recursos en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a aquellas entidades federativas en las cuales fueron prestados los servicios, situación que no se llevó a cabo a través del sistema financiero, no identificando la forma de dispersión de dichos recursos.

Asimismo, del informe presentado por el partido político, se desprende que la operación independientemente de que se haya registrado como una transferencia en especie, su ejecución se realizó en efectivo y consistió en la salida de recursos del Comité Ejecutivo Nacional para su posterior comprobación a cargo de la Secretaría de Acción Electoral del partido; al respecto, para efectos del registro contable utilizó una cuenta de control denominada “Depósitos en Garantía” subcuenta “Aportaciones al fondo” la cual forma parte del Activo no circulante, situación que no es congruente con el tipo operación efectuada, ya que, dicho registro se puede interpretar como una caja chica en donde manejarían los recursos; sin embargo, del fondo de garantía a la dispersión de recursos en efectivo a las entidades federativas no existió un control de solicitudes, acuses de recibo (Secretario de Finanzas-Secretaría de Acción Electoral, entrega de recursos (CEN-Distrito Federal a quince entidades federativas). Ya que sólo presenta la relación del gasto en las entidades, así como, el recibo de los ciudadanos que prestaron su servicio para el concepto del gasto.

En este orden de ideas, es importante mencionar que la fiscalización de recursos en el sistema electoral protege a través de herramientas de control el ingreso, manejo, destino y aplicación de los recursos utilizados por los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña.

Consecuentemente, el sistema de fiscalización prevé que las operaciones realizadas por los partidos sean a través del sistema financiero mexicano, para el debido control de los recursos de origen externo y la verificación del manejo, destino y aplicación de ellos conforme a la normatividad; por lo que hace al control interno, en el mismo sentido se establecen candados en el Reglamento de Fiscalización, que permiten a la autoridad contar con un registro interno de las operaciones realizadas, como en el caso concreto a través de transferencias, pues es relevante que la autoridad federal y la local tengan conocimiento del origen de las transferencias y por otra parte, documentar las operaciones en efectivo entre en Comité Ejecutivo Nacional y sus Comités Estatales.

Visto lo anterior, el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización establece entre otros requisitos, que los partidos políticos sólo podrán realizar transferencias en especie del CEN a sus CDE's, a través de recibos internos expedidos por el comité estatal, situación que en la especie no aconteció y que tiene como finalidad llevar un control de los recursos que se transfieren.

Ahora bien, el documento denominado "Gasto de Estructura 2013" menciona que la recepción y resguardo del recurso en efectivo estuvo a cargo del Director de Ingresos del Comité Ejecutivo Nacional y adjunta los escritos mediante los cuales el Subsecretario de Finanzas de dicho comité otorga dicha custodia; sin embargo, no proporcionó el acuse de recepción de dicha designación, consecuentemente de la obligación y responsabilidad de la salvaguarda del efectivo.

Por otra parte, el partido no remitió documentación que acreditara la entrega y recepción de los recursos al interior del partido y su dispersión hasta el pago de los mismos a los prestadores de servicios.

En este orden de ideas, el partido no presentó la evidencia mediante la cual las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos políticos por comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro o bien la obligación de pago.

Al respecto, es importante resaltar que el partido entregó \$62,494,546.75 a personas adscritas a la Secretaría de Acción Electoral sin que mediara control documental interno que garantizara la entrega de los recursos para su posterior comprobación o en su caso, la devolución de los mismos.

Por lo anterior, aun cuando el partido presentó un documento denominado “Gasto de Estructura 2013” en el que indicó como aplicó contablemente el gasto no proporcionó evidencia del resguardo, entrega y recepción de los recursos en las entidades federativas de conformidad con lo establecido en la normatividad no presentó la evidencia documental que acreditara el control interno de la dispersión; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, de la verificación a la cuenta “Depósitos en Garantía”, subcuenta “Aportaciones al Fondo” se observó el ingreso de recursos en efectivo a las cuentas bancarias del partido por un total de \$12’000,000.00. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CUENTA DE INGRESO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CONCEPTO	MONTO
PI-30/07-13	25-06-13	0616124226	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Devolución de recursos	4,000,000.00
PI-46/09-13	24-09-13	0183114569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Devolución de recursos	3,860,000.00
PI-46/09-13	25-09-13	0183114569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Devolución de recursos	140,000.00
PI-17/10-13	09-10-13	0183114569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Devolución de recursos	2,500,000.00
PI-22/10-13	11-10-13	0183114569	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Devolución de recursos	1,500,000.00
TOTAL					\$12,000,000.00

Al respecto, fue preciso mencionar que por tratarse de un derecho exigible por parte del partido debía reportar las operaciones en comento como una cuenta por cobrar a efecto de identificar el destino de los recursos, así como el origen de la devolución.

En razón de lo anterior, la recuperación o cobro debía efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permitiera identificar plenamente el origen del recurso. Adicionalmente, la normatividad es clara respecto a que está prohibida la recepción de este tipo de recursos en efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al deudor.

Por lo antes expuesto, esta autoridad no tiene certeza del origen de los recursos depositados toda vez que no se encontraba reconocida una cuenta por cobrar que permitiera acreditar las devoluciones reportadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 31, 32 y 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a esta observación es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

Derivado de los procesos electorales celebrados durante el ejercicio 2013, en los diferentes estados del país, el Partido creó un fondo con el que pudiera disponer de un recurso específico para solventar los gastos que generarán dichos procesos, tales como: pagos a los representantes de casillas, delegados especiales y enlaces del CEN.

Con base a lo anterior, el partido expide inicialmente el 29 de mayo de 2013 el cheque no. 0002 correspondiente a la cuenta bancaria número 0136103423 de la institución financiera Afirme, por la cantidad de \$ 20,000,000.00, mismo que se registra en la contabilidad del partido, con PD 129-Myo-2013; posteriormente, se solicita a la empresa Seguritec S.A. de C.V. el retiro del recurso en efectivo por \$ 20,000,000.00 el cual fue entregado en las oficinas del Partido el día 31 de mayo de 2013, según consta en el comprobante del servicio número 159822473, expedido por la propia empresa.

El día 11 de junio de 2013, se expide un segundo cheque con el número 0003 correspondiente a la cuenta bancaria número 0136103423 de la institución financiera Afirme, por la cantidad de \$ 20,000,000.00, mismo que se registra en la contabilidad del partido, con PD 15-Jun-2013; posteriormente, se solicita a la

empresa Seguritec S.A. de C.V. el retiro del recurso en efectivo por \$ 20,000,000.00 el cual fue entregado en las oficinas del Partido el día 11 de junio de 2013, según consta en el comprobante del servicio número 159815873, expedido por la propia empresa.

El día 01 de julio de 2013, se expide un tercer cheque con el número 0004 correspondiente a la cuenta bancaria número 0136103423 de la institución financiera Afirme, por la cantidad de \$ 14,500,000.00, mismo que se registra en la contabilidad del partido, con PD-27/Jun-2013; posteriormente, se solicita a la empresa Seguritec S.A. de C.V. el retiro del recurso en efectivo por \$ 14,500,000.00 el cual fue entregado en las oficinas del Partido el día 02 de julio de 2013, según consta en el comprobante del servicio número 159717591, expedido por la propia empresa.

El día 05 de julio de 2013, se solicita el retiro de recursos en efectivo de la cuenta bancaria del partido número 533815500 de la institución financiera Banorte por la cantidad de \$ 20,000,000.00, registrándose en la contabilidad del partido con PD-28/Jul-2013; posteriormente, se solicita a la empresa Seguritec S.A. de C.V. el retiro del recurso en efectivo por \$ 20,000,000.00 el cual fue entregado en las oficinas del Partido el día 05 de julio de 2013, según consta en el comprobante del servicio número 67181759, expedido por la propia empresa.

En el mes de julio, al término de los comicios electorales, los estados remiten la documentación comprobatoria de la erogación del gasto correspondiente, registrándose en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional(CEN) en la PD-338/Jul-2013, como una transferencia en especie a los Comités Directivos Estatales (CDES) relacionados, por la cantidad de \$ 62,494,546.75, mismos que dentro de su propia contabilidad se corresponden, registrándose en la cuenta contable de 'servicios personales' e 'impuestos por pagar' respectivamente, en virtud de que dichas erogaciones fueron cubiertas con recursos federales del CEN hacia los diferentes CDES, como inicialmente se describe.

En cuanto a los recursos no utilizados, se reintegraron al Partido, a las cuentas bancarias Banorte número 0616124226 y Banorte número 0183114569 por un monto total de \$ 12,000,000.00

En conclusión a lo anteriormente expuesto, se manifiesta que el recurso utilizado para los gastos erogados por concepto de pago de estructura, se originan de recursos federales los cuales ascienden a la cantidad de \$ 62,494,546.75, el reintegro de los recursos no utilizados en efectivo suman un monto de \$

12,000,000.00 los cuales fueron debidamente reintegrados a las cuentas bancarias a nombre del partido, adicionalmente, en el ejercicio del 2014, se depositó el remanente por la cantidad de \$ 5,453.25, reintegrados de la misma forma, como puede verificar esa Autoridad, en los estados de cuenta bancarios del partido.

Lo anterior significa que no corresponde a una Cuenta por cobrar, como la autoridad electoral lo hace ver en su fundamentación, para ello se transcriben los artículos 31, 32 y 33, citados en su observación:

Sección I. Cuentas por cobrar

Artículo 31.

1. Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento.

Artículo 32.

1. Las cuentas por cobrar a favor de los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, deberán ser registradas contablemente de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto.

Artículo 33.

1. La recuperación o cobro que hagan los partidos, las coaliciones, las agrupaciones y las organizaciones de ciudadanos, de cuentas por cobrar, deberá efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor, debiendo conservar copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo, cheque de caja o de una persona distinta al deudor.

2. Podrán recibir recuperaciones o cobros en efectivo, cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los cobros recibidos no rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo;
- b) Hayan estado previamente registrados en la contabilidad; y
- c) Al momento del origen del registro contable, tengan un deudor cierto y un monto cierto'

Como se observa la Autoridad Electoral fundamenta la presente observación, con artículos que se refieren al rubro de 'Cuentas por pagar' como lo indica el título de la sección I antes citada, misma sección, que pertenecen los artículos 31, 32 y 33 de la fundamentación en comento.

Es decir, para considerarse una Cuenta por cobrar, no cumple con los criterios señalados en las Normas de Información Financiera, (NIF'S), que se encuentran plasmados en el boletín 'C-3 Cuentas por Cobrar', párrafo 2, el cual nos indica en su concepto, lo siguiente:

'Boletín C-3

(...)

Concepto

Las Cuentas por Cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo”

Como se observa el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, y el boletín antes citado coinciden en los supuestos, para ser considerados como una Cuenta por Cobrar, que son los siguientes:

- Por ventas,
- Servicios prestados,
- Otorgamiento de Préstamo,
- O un concepto análogo a los anteriores.

El reintegro a la cuenta bancaria de los recursos en efectivo propiedad del partido, no podría ser considerada una recuperación, cobro o un derecho exigible de una Cuenta por Cobrar enmarcada en la reglamentación referida, como lo hace ver la Autoridad Electoral; ya que son recursos que siempre estuvieron en poder del partido, es decir, fueron manejados internamente por el partido para el posible pago de sus estructuras.

Como se puede observar, en este caso no existe reglamentación que regule, el reingreso del recurso en efectivo que este en poder del partido, a una cuenta bancaria.

Por otra parte, es importante hacer mención, que el equipo de auditores comisionados por el Instituto Nacional Electoral, tuvo en su poder el soporte documental consistente en balanzas, auxiliares contables, pólizas contables con su documentación comprobatoria, en los cuales pudo verificar la forma en que se utilizó dicho Fondo, observando que no fueron utilizados la totalidad de recursos en efectivo motivo por el que se procedió al reintegro del remanente a la cuenta bancaria correspondiente.

Con la finalidad de colaborar con la autoridad, se indican las pólizas contables mediante las cuales se registró la asignación de recursos al fondo, así como la póliza con el registro de los recursos ejercidos, a fin de que se corrobore que el importe observado efectivamente corresponde a recursos que no fueron utilizados:

PÓLIZAS MEDIANTE LAS CUALES SE ASIGNARON RECURSOS AL FONDO:			
REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
PD-129/05-13	31-05-13	APLICACIÓN DEL DEPÓSITO EN GARANTIA CH 0002	\$20,000,000.00
PD-15/06-13	11-06-13	APLICACIÓN DEL DEPÓSITO EN GARANTIA CH 0003	20,000,000.00
PE-27/07-13	02-07-13	APLICACIÓN DEL DEPÓSITO EN GARANTIA CH 0004	14,500,000.00
PE-28/07-13	05-07-13	AUMENTO DEL FONDO DE GARANTIA	20,000,000.00
		TOTAL	\$74,500,000.00
PÓLIZAS MEDIANTE LAS CUALES SE REGISTRÓ EL RECURSO UTILIZADO DEL FONDO:			
PD-388/07-13	05-07-13	TF EN ESPECIE GASTOS DE ESTRUCTURA	\$62,494,546.75
		TOTAL	\$62,494,546.75
		RECURSOS ASIGNADOS MENOS RECURSOS UTILIZADOS	\$12,005,453.25

Nota: La diferencia de \$5,453.25 respecto del monto observado corresponde al saldo de la cuenta 121-1210-0014 "Aportaciones al fondo", al 31 de diciembre de 2013.

Como podrá observar la autoridad electoral, el importe de \$12'000,000.00 nunca fue transferido del partido hacia un tercero y por tanto nunca fue necesaria su recuperación o cobro, sino que corresponde a recursos no utilizados de la cuenta

‘Aportaciones al fondo’ que en todo momento estuvieron en poder del partido y que fueron devueltos en efectivo a las cuentas bancarias del Partido.

A fin de dar certeza sobre la presente observación y para que la autoridad electoral pueda corroborar lo antes dicho, se remiten en Apartado 21 las pólizas contables señaladas en el cuadro anterior así como copia del cheque y el comprobante de retiro en efectivo.

Por todo lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación...”

Al respecto, el partido manifestó que no se trataba de una cuenta por cobrar toda vez que era un reintegro de recursos; sin embargo, fue preciso señalar que la documentación soporte de los depósitos observados no hace referencia a las operaciones relacionadas con los gastos por concepto de sueldos de estructura mencionados en su respuesta, únicamente señalan que se trata de una devolución de recursos y no especifica el origen de la operación.

Adicionalmente, los comicios referidos por el partido tuvieron lugar el 7 de julio del 2013 y las transferencias en especie que señalaba como origen del recurso fueron registradas igualmente en el mes de julio; sin embargo, las fechas en las cuales se depositaron los recursos no guardaban una relación directa con las operaciones descritas por el partido, toda vez que su reintegro a la cuenta del partido se realizó en fechas posteriores y hasta el último ingreso que implicó el reintegro total de los \$12,005,453.25 en 2014.

Aunado a lo anterior, lo manifestado por el partido no es consistente con el registro de operaciones, toda vez que argumentó que hubo una transferencia en especie de la cual deriva la devolución de un remanente en efectivo.

Por lo antes expuesto, los elementos presentados por el partido fueron insuficientes, toda vez que la documentación presentada amparaba operaciones aisladas que, por tratarse de operaciones efectuadas en efectivo, no brindan certeza del origen y destino de los recursos involucrados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 31, 32 y 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1545/14 del 20 de agosto del 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En complemento a la respuesta del oficio de primera vuelta de referencia SFA/0168/14 del 15 de julio del 2014 de la presente observación, se realizan las siguientes precisiones:

Esta operación está relacionada con los recursos y los pagos por estructura referidos por esa Autoridad en el Punto 2, rubro ‘Transferencias en Especie’ del presente oficio; en tal razón este monto de \$12,000,000.00 se determinó como un remanente de las operaciones presupuestadas originalmente y efectivamente pagadas a esa estructura electoral.

Es importante mencionar que, el monto original presupuestado fue por \$74,500,000.00 y los pagos efectuados a la estructura fue por un monto de \$62,494,546.75; es decir, el remanente real correcto es \$12,005,453.30, monto del cual esa autoridad integra para esta observación. No se omite señalar que, esta operación fue autorizada y determinada por parte de la Secretaria de Acción Electoral, cuyas atribuciones están definidas para este concepto en el artículo 90 BIS en su fracción VII de los estatutos del Partido.

Conviene aclarar que, el Partido hizo la disposición de recursos de sus cuentas bancarias, cuyo origen de estos recursos fue la obtención de créditos bancarios debidamente documentados e informados a esa Autoridad y autorizados por la Comisión de Presupuesto y Fiscalización y el Consejo Político Nacional; posteriormente la Secretaria de Finanzas y Administración hizo las gestiones correspondientes para la disposición de estos recursos de sus cuentas bancarias.

Respecto del registro contable del fondo de garantía se complementa que, se abrió dentro de la contabilidad del CEN, una cuenta puente de naturaleza deudora con número de cuenta 121-1210-0014 ‘Aportaciones al Fondo’, en la que se registraron inicialmente los recursos dispuestos por el Partido para el pago

de la estructura electoral y que sumaron \$74,500,000.00, posteriormente, se hizo la cancelación por el monto pagado de estructura por los \$62,494,546.75; el saldo de la cuenta (remanente) de \$12,005,453.30, fue devuelto a las cuentas bancarias del Partido como se explicó en la respuesta de la primera vuelta del presente oficio.

Por lo antes manifestado, este Partido especifica el origen de los recursos y su devolución, aclaración solicitada por esa Autoridad.

Es importante destacar que los registros contables se concentraron en la contabilidad del CEN según el artículo 132 del Reglamento de Fiscalización y en cada uno de los estados donde se pagaron las estructuras correspondientes. Los registros contables se encuentran contenidos en las siguientes pólizas contables: Comité Ejecutivo Nacional: PD-388/JUL-13, Aguascalientes: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Baja California: PD-3/JUL-13, PD-4/JUL-13, PD-5/JUL-13, PD-6/JUL-13, PD-7/JUL-13 y PD-8/JUL-13, Chihuahua: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Coahuila: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Durango: PD-1/JUL-13 y PD-2/JUL-13, Hidalgo: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Oaxaca: PI-3/JUL-13, PI-4/JUL-13, PI-5/JUL-13, PI-6/JUL-13, PI-7/JUL-13, PI-8/JUL-13 Y PI-9/JUL-13, Puebla: PI-3/JUL-13, PI-4/JUL-13, PI-5/JUL-13, PI-6/JUL-13, PI-7/JUL-13, PI-8/JUL-13 Y PI-9/JUL-13, Quintana Roo: PD-261/JUL-13 y PD-262/JUL-13, Sinaloa: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13, PD-4/JUL-13, PD-5/JUL-13, PD-6/JUL-13, PD-7/JUL-13 y PD-8/JUL-13, Sonora: PD-2/JUL-13, PD-3/JUL-13, PD-4/JUL-13, PD-5/JUL-13 y PD-6/JUL-13, Tamaulipas: PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Tlaxcala, PD-1/JUL-13, PD-2/JUL-13 y PD-3/JUL-13, Veracruz: PI-1/JUL-13, PI-2/JUL-13, PI-3/JUL-13 y PI-4/JUL-13 y Zacatecas: PI-1/JUL-13, PI-2/JUL-13 y PI-3/JUL-13.

Por último, se manifiesta que el expediente integrado y entregado a esa Autoridad por este Partido en la respuesta del punto 2, rubro 'Transferencias en Especie', del presente oficio cuyo contenido es un documento que contiene todos los soportes documentales que blindan a la citada operación de estructura y que están debidamente autorizados por las autoridades del Partido citadas, y forman parte también de la respuesta de la presente observación.

Por lo antes expuesto mi representado aporta los documentos idóneos que amparan las operaciones totales llevadas a cabo para el pago de la estructura, los créditos bancarios contratados, los registros contables y las devoluciones de los remanentes determinados; por lo que se pretende que esa Autoridad tenga la

certeza del origen y destino de los recursos; por lo que se solicita de por subsanado lo observado...”

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/221/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite copia simple del acta de la sesión de la comisión de presupuesto y fiscalización y el dictamen de la misma celebrada el 15 de mayo del 2013, como parte del soporte de los documentos idóneos que amparan las operaciones totales llevadas a cabo para el pago de la estructura...”

Del análisis a los argumentos vertidos, el partido reiteró que los depósitos observados por esta autoridad corresponden a la devolución de un remanente de los recursos utilizados para el pago de honorarios relativos al personal de estructura y presentó un documento denominado “Gasto de Estructura 2013” que contiene una descripción detallada de las operaciones efectuadas para la obtención, presupuesto y operación de los recursos utilizados para financiar los gastos por concepto de estructura partidista del ejercicio sujeto a revisión.

En relación a lo anterior, cabe señalar que toda vez que el partido no proporcionó los recibos o documentación que indicaran que fueron consecuencia de la dispersión y que el recurso provenía de la transferencia para el pago de estructura (\$74,500,000.00), tal y como se advierte en párrafos precedentes, contablemente cuando el partido “reintegra” el remanente a su cuenta bancaria -\$12,000,000.00 en el ejercicio dos mil trece y dos mil catorce, de lo cual no existió ningún antecedente para lo que se considera un derecho exigible. En razón de lo anterior, la recuperación o cobro debía efectuarse mediante cheque o transferencia de una cuenta bancaria a nombre del deudor con la finalidad de tener certeza respecto al origen del recurso.

Al respecto, el partido manifestó que no se trataba de una cuenta por cobrar toda vez que era un reintegro de recursos; sin embargo, fue preciso señalar que la documentación soporte de los depósitos observados no hace referencia a las operaciones relacionadas con los gastos por concepto de sueldos de estructura mencionados en su respuesta, únicamente señalan que se trata de una devolución de recursos y no especifica el origen de la operación.

Ahora bien, de la valoración al informe presentado por el partido denominado “Gasto de Estructura 2013” se observó que en el apartado “Antecedentes” se menciona que la Secretaría de Acción Electoral realizó el presupuesto de los gastos por concepto de “Estructura” y efectuó el requerimiento por escrito de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración los cuales carecen de acuse de recepción por parte de esta última.

Al respecto, el partido proporcionó copia de los citados requerimientos en los cuales se observó que los recursos fueron solicitados de la siguiente manera:

FECHA DE SOLICITUD	CARGO	FECHA DE PAGO	TOTAL
18-03-13	Delegados Especiales	01-04-13	249,456.24
25-03-13	Enlaces SAE	01-04-13	3,400,410.84
25-03-13	Enlaces SUR	01-04-13	56,694.60
25-03-13	Capturistas del Sistema SUR	01-04-13	129,375.00
TOTAL DEVENGADO EN ABRIL			3,835,936.68
19-04-13	Delegados Especiales	01-05-13	249,456.22
23-04-13	Enlaces SAE	01-05-13	3,400,410.84
23-04-13	Enlaces SUR	01-05-13	1,227,526.06
23-04-13	Capturistas del Sistema SUR	01-05-13	543,375.00
TOTAL DEVENGADO EN MAYO			5,420,768.12
20-05-13	Delegados Especiales	01-06-13	249,458.24
27-05-13	Enlaces SAE	01-06-13	3,400,410.84
27-05-13	Enlaces SUR	01-06-13	1,227,526.06
27-05-13	Capturistas del Sistema SUR	01-06-13	1,294,325.00
27-05-13	Representantes Generales	01-06-13	6,485,500.00
TOTAL DEVENGADO EN JUNIO			12,657,220.14
17-06-13	Delegados Especiales	01-07-13	249,456.24
24-06-13	Enlaces SAE	01-07-13	3,400,410.84
24-06-13	Enlaces SUR	01-07-13	1,227,526.06
24-06-13	Capturistas del Sistema SUR	01-07-13	1,294,325.00
24-06-13	Representantes Generales	07-07-13	6,485,500.00
24-06-13	Coordinadores de Zona	01-07-13	9,768,200.00
24-06-13	Representantes de Casilla	07-07-13	18,155,200.00
TOTAL DEVENGADO EN JULIO			40,580,618.14
TOTAL			62,494,543.08

Ahora bien, del análisis a la documentación que integra el expediente presentado por el partido se observó que el flujo de operaciones se llevó a cabo de la siguiente forma:

FECHA DE OPERACIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO DEVENGADO	ENTREGA DE EFECTIVO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	FLUJO DE OPERACIONES
18-03-13	249,456.24				0.00
25-03-13	3,586,480.44				0.00
01-04-13		3,835,936.68			-3,835,936.68
19-04-13	249,456.22				-3,835,936.68

FECHA DE OPERACIÓN	MONTO SOLICITADO	MONTO DEVENGADO	ENTREGA DE EFECTIVO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS	FLUJO DE OPERACIONES
23-04-13	5,171,311.90				-3,835,936.68
01-05-13		5,420,768.12			-9,256,704.80
20-05-13	249,458.24				-9,256,704.80
27-05-13	12,407,761.90				-9,256,704.80
31-05-13			20,000,000.00		10,743,295.20
01-06-13		12,657,220.14			-1,913,924.94
11-06-13			20,000,000.00		18,086,075.06
17-06-13	249,456.24				18,086,075.06
24-06-13	15,690,461.90				18,086,075.06
24-06-13	24,640,700.00				18,086,075.06
01-07-13		15,939,918.14			2,146,156.92
02-07-13			14,500,000.00		16,646,156.92
05-07-13			20,000,000.00		36,646,156.92
07-07-13		24,640,700.00			12,005,456.92
25-07-13				4,000,000.00	8,005,456.92
24-09-13				3,860,000.00	4,145,456.92
25-09-13				140,000.00	4,005,456.92
09-10-13				2,500,000.00	1,505,456.92
11-10-13				1,500,000.00	5,456.92
28-05-14				5,453.25	3.67
TOTAL	62,494,543.08	62,494,543.08	74,500,000.00	12,005,453.25	

Al respecto, como se observa en el cuadro que antecede, la última solicitud de recursos fue el día 24 de junio de 2013, con la cual alcanzó el monto de \$62,494,543.08; sin embargo, el último retiro de efectivo excedió por \$12,005,453.25 de la solicitud realizada por la Secretaría de Acción Electoral.

En este sentido, a la autoridad no le quedó claro si el pago de estructura se encontraban programado y ejecutado en la temporalidad establecida en los meses de mayo, junio y julio; no se advierte el motivo por el cual los recursos se reintegraron en parcialidades en los meses de julio, septiembre y octubre de 2013, así como mayo de 2014.

Es importante precisar que el partido no se apegó a las Normas de Información Financiera para el registro de las operaciones antes detalladas, específicamente por lo que se refiere al postulado básico “Devengación Contable” contenido en la norma A-2.

Lo anterior, en virtud de que el partido entregó \$74,500,000.00 a personas adscritas a la Secretaría de Acción Electoral sin que mediara ningún control documental que garantizara la entrega de los recursos para su posterior comprobación o en su caso, la devolución de los mismos.

Ahora bien, respecto de los gastos devengados por la prestación de servicios durante el mes de abril, el partido no registró la provisión respectiva, toda vez que la disposición de los recursos para el pago ocurrió hasta el día 29 de mayo de 2013, aunado a lo anterior, de los meses de abril, mayo, junio y julio correspondientes al ejercicio 2013, el partido no reflejó contablemente las operaciones de forma coincidente con el momento en el que se actualizaron, toda vez que efectuó un solo registro global en el mes de julio.

En ese orden de ideas, es importante puntualizar que la normatividad establece claramente que los registros contables deben ser analíticos y efectuarse en el mes calendario que les corresponda, así como también señala que se deben reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representan cobros o pagos de efectivo, en el momento en que ocurren, por lo que el actuar del partido político no genera certeza a esta autoridad del manejo de los recursos.

En consecuencia, al no presentar los recibos internos y/o documentación del resguardo, manejo, entrega y recepción de los recursos debidamente formalizados que le dieran al partido el derecho a la exigibilidad de cobro, así como el control interno por la dispersión de recursos por \$62,494,546.75 en efectivo y del monto de \$12'005,453.25 correspondiente al remanente de la totalidad de los préstamos solicitados por el partido político por un importe de \$74,500,000.00, así como la omisión en el registro contable de la operación con apego a las Normas de Información Financiera, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 24, 25 y 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 52)**

4.2.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por sus comités en las entidades federativas con recursos federales un monto de \$170,954,980.77, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (CUENTAS DE ACTIVO)	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (CUENTA 529)	OTROS GASTOS	TOTAL
Aguascalientes	\$1,511,384.76	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,511,384.76
Baja California	12,569,594.80	585,255.83	179,137.68	3,796,641.96	8,092.16	62,872.88	32,329.41	98,211.25	17,332,135.97
Baja California Sur	4,372,520.51	552,886.95	521,253.39	2,449,110.20	8,557.63	0.00	0.00	3,219.56	7,907,548.24
Campeche	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Chiapas	4,640,085.54	278,876.79	204,154.34	3,085,419.75	5,106.32	0.00	1,519.00	218,761.82	8,433,923.56
Chihuahua	1,787,418.36	0.00	0.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,787,418.81
Coahuila	703,059.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	703,059.52
Colima	0.00	0.00	0.00	31,525.50	174.00	0.00	0.00	0.00	31,699.50
Distrito Federal	2,293,363.34	0.00	155,030.06	1,610,596.98	4,978.72	0.00	0.00	3,241.04	4,067,210.14

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (CUENTAS DE ACTIVO)	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO (CUENTA 529)	OTROS GASTOS	TOTAL
Durango	1,108,375.74	0.00	50,000.00	1,274,267.60	702.96	0.00	0.00	0.00	2,433,346.30
Guanajuato	318,244.38	26,381.85	677,631.68	4,209,086.66	6,403.20	20,706.00	9,763.98	224,521.76	5,492,739.51
Guerrero	5,529,082.36	10,747.62	365,185.10	1,490,125.24	4,660.91	\$1,065,726.34	1,034,368.48	84,665.06	9,584,561.11
Hidalgo	1,317,691.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,317,691.96
Jalisco	0.00	0.00	4,221.49	309,212.90	3,112.28	0.00	0.00	19,004.60	335,551.27
México	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
Michoacán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,383.00	24,383.00
Morelos	0.00	0.00	2,257,479.02	220,206.81	427.96	0.00	0.00	363,753.00	2,841,866.79
Nayarit	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	18,079,349.07	549,250.36	653,562.79	949,061.94	11,687.00	0.00	3,564.15	9,860.00	20,256,335.31
Puebla	19,416,955.70	0.00	12,758,821.87	6,639,575.36	0.00	0.00	0.00	34,974.01	38,850,326.94
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	616,243.30	0.00	0.00	0.00	2,092.64	0.00	0.00	0.00	618,335.94
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sinaloa	15,639,394.53	117,646.42	3,544,833.44	8,804,806.50	6,528.48	85,780.88	194,832.37	0.00	28,393,822.62
Sonora	3,654,104.93	0.00	734,194.08	3,017,261.48	17,598.36	30,066.38	555,060.00	27,027.00	8,035,312.23
Tabasco	1,395,751.57	0.00	63,860.15	2,210,041.14	1,079.93	0.00	4,988.00	0.00	3,675,720.79
Tamaulipas	1,443,740.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,443,740.62
Tlaxcala	1,369,256.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,977.34	1,384,234.12
Veracruz	2,532,125.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,532,125.24
Yucatán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	1,360,506.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,360,506.52
TOTAL	\$102,258,249.53	\$2,121,045.82	\$22,169,365.54	\$40,096,940.02	\$81,202.55	\$1,265,152.48	\$1,836,425.39	\$1,126,599.44	\$170,954,980.77

En los Comités Directivos Estatales, no se reportaron gastos de Capacitación y Promoción del Desarrollo Político de las Mujeres.

Por lo que se refiere al monto de \$170,954,980.77 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$77,225,015.60 que representa el 45.17% del total reportado.

4.2.3.7.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por este concepto en la última versión del Informe Anual, la suma de \$102,258,249.53, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$537,934.41
Honorarios Asimilables a Sueldos	93,535,747.56
Compensaciones	2,112,361.18
Honorarios Servicios Profesionales	897,365.98
Gratificaciones de Fin de Año	612,209.44
Cuotas IMSS	19,053.04
Aportaciones al INFONAVIT	17,521.85
Sistema de Ahorro para el Retiro	17,782.65
Becas y Ayudas Sociales	208.00
Liquidaciones e Indemnizaciones	2,298,218.79
Credito al Salario	2,055.00
Prima Vacacional	5,131.89

CONCEPTO	IMPORTE
Vacaciones	21,333.52
Ayuda de Despensa	138,883.79
Ayuda de Habitación	1,157,933.01
Riesgos Profesionales	816,695.69
Aguinaldo	10,748.32
Finiquito	57,065.41
TOTAL	\$102,258,249.53

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$43,027,973.30, que representa el 42.08% del total reportado por el partido por \$102,258,249.53. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, mismas que se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilados; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO
Baja California Sur	Amadeo Murillo Aguilar	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Ana Judith Morales Cadena	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Ana Luisa Yuen Santana	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Ana Magdalena Ojeda Higuera	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Ana María Armijo Valenzuela	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Angélica Margarita Osuna Rivera	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Bernardo Arellano Morales	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Carlos Gabriel Lozanilla Carrillo	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Carmen Alicia Torres Parra	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Christian Fabricio del Castillo M	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Claudia Leticia Hiraes Meza	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Crescencio Camarillo Martínez	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Daniel Alberto Coronado Ruiz	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Francisco Estrada Urías	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Francisco Javier Ruiz Moreno	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Guadalupe Ramón Beltrán M	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Héctor Edmundo Salgado Cota	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Héctor Gerardo Lamas Noyola	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Iliana Piñuelas Cota	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Jesús Hernández Vivanco	Honorarios Asimilados

COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO
Baja California Sur	Joel Vargas Aguiar	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	José Carlos Cota Osuna	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	José Javier Martínez González	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	José Noé López Ramírez	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Josefina Espinoza Geraldo	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Juan Manuel Valencia Márquez	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Luis Alfredo de Jesús Pérez P	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Lydia Judith Sánchez Camarillo	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Manuel Rubén González C	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Marco Antonio Núñez Rosas	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	María Gina Patricia Martínez M	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Moisés Segoviano Gutiérrez	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Perla María Rodal Ulloa	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Placido López Ramírez	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Rigoberto Ojeda Higuera	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Roberto Alfonso Dávalos A	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Rosalba Tamayo Aguilar	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Rosario Lorena Sánchez C	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Rubí Margarita Rodal Ulloa	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Sergio Gerónimo Geraldo R	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Silvia Navarro Hidalgo	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Valeria Robles Ruiz	Honorarios Asimilados
Baja California Sur	Vicente Olguín Gómez	Honorarios Asimilados
Distrito Federal	Marco A. Domínguez Trigueros	Honorarios Asimilados
Distrito Federal	Sofía Fernández Peña	Honorarios Asimilados
Distrito Federal	Agustín Dany Jiménez García	Honorarios Asimilados

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

En el Apartado 3, se remiten 89 contratos de prestación de servicios, en original celebrados entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados y con credencial para votar anexa.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL

En el Apartado 4, se presentan 3 contratos de prestación de servicios, en copia certificada celebrados entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados y con credencial para votar anexa”.

El partido presentó 89 contratos de prestación de servicios correspondientes al Comité Directivo Estatal de Baja California Sur y 3 del Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, en los cuales se detalló con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago, debidamente firmados, anexando además copia de la credencial para votar de cada una de las personas a quien se le pago por dicho concepto, en consecuencia; al cumplir con la totalidad de los requisitos la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.7.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales la suma de \$2,121,045.82, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilados	\$1,430,693.40
Compensaciones	42,636.20
Vales de Despensa y Gasolina	6,496.20

CUENTA	IMPORTE
Viáticos	514,339.84
Pasajes	86,267.60
Gastos de Representación	9,782.04
Aguinaldo	30,830.54
TOTAL	\$2,121,045.82

a) Revisión

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$1,647,526.71, que representa el 77.68% del total reportado por el partido en los Comités Directivos Estatales. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	HONORARIOS ASIMILADOS	COMPENSACIONES	VALES DE DESPENSA Y GASOLINA	VIÁTICOS	PASAJES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	AGUINALDO	TOTAL
Baja California	\$504,755.26	\$0.00	\$0.00	\$80,500.57	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$585,255.83
Baja California Sur	411,999.96	20,431.38	0.00	120,455.61	0.00	0.00	0.00	552,886.95
Chiapas	0.00	0.00	0.00	278,876.79	0.00	0.00	0.00	278,876.79
Guanajuato	0.00	0.00	6,496.20	19,385.65	0.00	500.00	0.00	26,381.85
Guerrero	10,747.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,747.62
Oaxaca	503,190.56	0.00	0.00	10,123.22	0.00	5,106.04	30,830.54	549,250.36
Sinaloa	0.00	22,204.82	0.00	4,998.00	86,267.60	4,176.00	0.00	117,646.42
TOTAL	\$1,430,693.40	\$42,636.20	\$6,496.20	\$514,339.84	\$86,267.60	\$9,782.04	\$30,830.54	\$2,121,045.82

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 10** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos, boletos de avión y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Al verificar la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observó el registro de pólizas que presentaban soporte documental recibos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar la totalidad de recibos de honorarios asimilados que amparan dichos servicios contratados. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	VIGENCIA SEGÚN CONTRATOS	RECIBO PRESENTADO		RECIBOS FALTANTES		REFERENCIA
				MES	QUINCENA	MES	QUINCENA	
Baja California	P.E.-7/01-13	René Adrián Mendivil Acosta	01 enero al 31 diciembre 2013	Enero	Primera y Segunda	Febrero	Primera	(1)
	P.E.-32/01-13			Febrero	Segunda			
	P.E.-14/02-13							
	P.E.-41/03-13	Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	01 marzo al 31 diciembre 2013	Marzo	Segunda	Marzo	Primera	(2)
	P.E.-13/04-13			Abril	Primera			
	P.E.-28/04-13	Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	01 marzo al 31 diciembre 2013	Abril	Segunda			
	P.D.-5/05-13			Mayo	Primera			
	P.E.-28/05-13			Mayo	Segunda			
	P.E.-4/06-13			Junio	Primera			
	P.E.-49/06-13			Junio	Segunda			
	P.E.-6/07-13			Julio	Primera			
	P.E.-25/07-13			Julio	Segunda			
	P.E.-4/08-13			Agosto	Primera			
	P.E.-18/08-13			Agosto	Segunda			
	P.E.-4/09-13			Septiembre	Primera			
	P.E.-19/09-13			Septiembre	Segunda			
	P.D.-3/10-13			Octubre	Primera			
	P.E.-26/10-13			Octubre	Segunda			
	P.E.-16/11-13			Noviembre	Primera			
	P.E.-22/11-13			Noviembre	Segunda			
P.E.-21/12-13			Diciembre	Primera				
P.E.-43/12-13			Diciembre	Segunda				
P.E.-21/10-13	Luis Manuel Martínez Ramírez	01 octubre al 31 diciembre 2013	Octubre	Primera	Octubre	Segunda	(1)	
P.E.-13/11-13			Noviembre	Primera				
P.E.-31/11-13			Noviembre	Segunda				
P.E.-23/12-13			Diciembre	Primera				
P.E.-60/12-13			Diciembre	Segunda				
Baja California Sur	P.E.-2/01-13	Agapito Duarte Hernández	01 enero al 30 junio 2013	Enero	Primera y Segunda	De Marzo a Junio	Primera y Segunda	(1)
	P.E.-12/02-13			Febrero	Primera y Segunda			
Oaxaca	P.E.-8/01-13	Alejandro Avilés Álvarez	01 enero al 31 enero 2013	Enero	Primera y Segunda	Julio	Primera y Segunda	(1)
	P.E.-4/02-13		01 febrero al 28 febrero 2013	Febrero	Primera y Segunda			
	P.E.-16/03-13			Marzo	Primera y Segunda			
	P.E.-21/04-13		01 marzo al 31 marzo 2013	Abril	Primera y Segunda			
	P.E.-19/05-13		01 abril al 30 abril 2013	Mayo	Primera y Segunda			
	P.E.-23/06-13		01 mayo al 31 julio 2013	Junio	Primera y Segunda			
	P.E.-17/11-13		01 noviembre al 30 noviembre 2013	Noviembre	Primera y Segunda			
	P.E.-14/12-13		01 diciembre al 31 diciembre 2013	Diciembre	Primera y Segunda			
	P.E.-10/03-13	Juan José Moreno Sada	01 marzo al 31 marzo 2013	Marzo	Primera y Segunda	Julio	Primera y Segunda	(1)
	P.E.-13/04-13		01 abril al 30 abril 2013	Abril	Primera y Segunda			
	P.E.-12/05-13			Mayo	Primera y Segunda			
	P.E.-11/06-13		01 mayo al 31 julio 2013	Junio	Primera y Segunda			
	P.E.-6/11-13		01 noviembre al 30 noviembre 2013	Noviembre	Primera y Segunda			
	P.E.-3/12-13		01 diciembre al 31 diciembre 2013	Diciembre	Primera y Segunda			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara la totalidad de los registros contables de las remuneraciones otorgadas a los prestadores de servicios señalados en la columna “prestador de servicios”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b); y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de su observación referente a la omisión de presentar recibos de honorarios, se realizan las siguientes aclaraciones:

Comité Directivo Estatal de Baja California

- *En el caso del C. René Adrián Mendivil Acosta, es importante mencionar que venía desempeñando las funciones de Delegado Especial para el Despacho de la Presidencia del CDE, cargo que dejó de prestar el 19 de febrero de 2013, así también, se aclara que debido a un error involuntario en el recibo de honorarios asimilados con folio 140, en el recuadro periodo de pago indica del 16 al 28 de febrero, el cual debe decir del 1 al 15 de febrero, que corresponde al último pago realizado.*

Por lo anterior, no se realizaron retribuciones por el periodo que abarca de la segunda quincena de febrero a la segunda quincena del mes de diciembre de 2013, lapso en que el C. René Adrián Mendivil Acosta, dejó de desempeñar el cargo de Delegado Especial. En el Apartado 11, se remite en copia simple la

carta de renuncia de fecha 19 de febrero de 2013, así como el recibo número 140 de la primera quincena de febrero de 2013, en original y debidamente corregido.

- *Por lo que se refiere a la C. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, conviene aclarar que toda vez que asumió el cargo de Delegada Especial del CEN en funciones de Presidenta del CDE a partir del 12 de marzo de 2013, no se realizó el pago de la primera quincena de marzo de 2013. Para reforzar nuestro dicho, en Apartado 12, se remite el escrito del nombramiento de la C. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo el cual indica la fecha en la que toma posesión de dicho cargo.*
- *Respecto al C. Luís Manuel Martínez Ramírez, conviene señalar que el pago correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2013, que esa autoridad señala como “faltante”, se encuentra registrado por un error involuntario en la cuenta 520-5201-0001; por lo que, en la póliza de diario 1 (mes de ajuste 2), PD-01/Aj2-13 se realiza la reclasificación a la cuenta 520-5216-002, así como la PE-35/10-13 del registro original, el auxiliar contable y la balanza de comprobación Ajuste 2/13, por lo que se remite dicha documentación en Apartado 13, en medio impreso y magnético, así como, la Relación de Órganos Directivos, donde se reflejan las modificaciones antes mencionadas, en medio impreso y magnético del Comité Directivo Estatal de Baja California.*

Comité Directivo Estatal de Baja California Sur

- *Por lo que corresponde al C. Agapito Duarte Hernández, éste renunció al cargo de Presidente del Comité, el día 08 de marzo de 2013, razón por la cual no existen pagos posteriores a la segunda quincena de febrero de 2013. No omito mencionar que por lo que corresponde al periodo del 1 al 8 de marzo, no percibió remuneración alguna. En Apartado 14, se remite copia de la renuncia del C. Agapito Duarte Hernández.*

Comité Directivo Estatal de Oaxaca

- *Respecto a los CC. Alejandro Avilés Álvarez y Juan José Moreno Sada se aclara q los pagos por concepto de honorarios asimilados correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2013, se realizaron con recursos locales, razón por la cual no se registraron en la contabilidad con recursos federales del Comité Directivo Estatal. Es por eso que en Apartado 15, se*

remite el original al carbón de la póliza de cheque número 997, copia del cheque número 3742, copia del recibo número 230, original de la hoja de retenciones y copia de la credencial de elector del C. Alejandro Avilés Álvarez; así como el original al carbón de la póliza de cheque número 985, copia del cheque número 3730, copia del recibo número 220, original de la hoja de retenciones y copia de la credencial de elector del C. Juan José Moreno Sada.

El soporte documental antes mencionado forma parte integrante de la contabilidad local, la cual registra las operaciones contables realizadas con los recursos que le son ministrados por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en dichos registros refleja que efectivamente los dirigentes mencionados con antelación fueron remunerados por el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2013, como se manifiesta en la vigencia de los contratos de prestación de servicios.”

De la revisión a la información y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los órganos directivos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta cartas de renuncia, pólizas de reclasificación de los registros realizados a las cuentas correspondientes, así como los comprobantes de pagos efectuados con recurso locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto de la dirigente señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta escrito del nombramiento de la dirigente en donde se señala que asume el cargo a partir del día 12 de marzo de 2013, la vigencia del contrato de prestación de servicios celebrado refiere que surte efecto a partir del 1 de marzo y toda vez que no se presenta el recibo por el periodo correspondiente a la primera quincena del mes de marzo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de honorarios asimilados a salarios por remuneración de su dirigente, señalada con (2) en la columna de “Referencia” en el cuadro inicial de la observación con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara la totalidad de los registros contables de las remuneraciones otorgadas a los prestadores de servicios señalados en la columna “prestador de servicios”, del cuadro que antecede.
- En su caso, la corrección al respectivo contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, los cuales soportaran el gasto de las pólizas citadas, de manera que coincidiera el importe contratado con el recibo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b); y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a la C. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, se aclara que por un error involuntario la vigencia del contrato se suscribió a partir del 1 de marzo de 2013 debiendo ser a partir del 16 de marzo de 2013, por lo que en Apartado 4A, se remite el original del contrato de prestación de servicio debidamente corregido, aclarando que del 12 al 15 de marzo de 2013 no recibió remuneración alguna.

(…)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de presentación de servicios asimilables a sueldos de la dirigente Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, debidamente corregido en el que establece que la vigencia fue del 16 de marzo de 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2013; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios asimilables a sueldos”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), mismo que fue pagado con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NÚMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Baja California	P.E.-21/10-13	886	Luis Manuel Martínez Ramírez	15-10-13	10,000.00	0012563	15-10-13	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Directivo Estatal de Baja California

Al respecto se manifiesta que el cheque expedido a nombre del C. Manuel Martínez Ramírez fue depositado en la cuenta del prestador del servicio aun cuando no tuviera la leyenda, situación que se puede confirmar en el estado de cuenta correspondiente, anexo en el Apartado 16”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el cheque expedido a nombre del C. Manuel Martínez Ramírez fue depositado en la cuenta del prestador del servicio, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque

nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1388/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0186/14 de fecha 19 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 20 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Al respecto se reitera que el cheque expedido a nombre del C. Manuel Martínez Ramírez fue depositado en la cuenta del prestador de servicio aun cuando no tuviera la leyenda, situación que se puede confirmar en el estado de cuenta correspondiente, anexo en el Apartado 4B.

(..)”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reiteró que el cheque fue depositado a la cuenta del presentador del servicio, el recibo de honorarios asimilados a salarios cuyo importe rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en este sentido, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$10,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$10,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 53)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneración a Dirigentes”, subcuenta “Vales de Despensa y/o Gasolina”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de alimentos, las cuales debieron registrarse en la cuenta “Gastos de Representación”, subcuentas “Secretaría de Organización” y “Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	SECRETARÍA	CUENTA REGISTRO	IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
CEN	P.E.-672/06-13	Secretaría de Organización	Vales de Despensa y/o Gasolina	\$9,838.39	Gastos de Representación
CEN	P.E.-329/12-13	Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil		3,390.33	
Total				\$13,228.72	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en las que se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Gastos de Representación”, subcuentas “Secretaría de Organización” y “Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 27, 30, y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remiten las pólizas PD-06/Ajt2-13 y PD-05/Ajt2-13 mediante las cuales se realizaron las reclasificaciones entre subcuentas; así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaron las reclasificaciones a la cuenta Gastos de Representación por los importes observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$22,169,365.54, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$3,142,744.73
Material de Limpieza	1,339,878.02
Material de Apoyo Informativo y Didáctico	409,271.80
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,514,048.03
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	9,797,727.46
Alimentación de Personas y Utensilios	3,071,800.01
Refacciones, Accesorios y Herramientas	29,427.40
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	117,932.54
Material de Construcción	17,079.53
Materiales y Bienes Complementarios	65,914.04
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	53,633.84
Medicinas y Material de Curación	80,591.37
Vestuario Uniformes y Blancos	2,521,683.64
Artículos Deportivos	7,627.30
Diferencia en Costeo	5.83
TOTAL	\$22,169,365.54

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$8,329,034.31 que representa el 37.57% del total reportado por el partido de \$22,169,365.54.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de bienes y/o servicios, sin embargo; carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Materiales y Útiles de Reproducción e Impresión	PE-3/07-13	FE 3803	10-08-13	Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V.	54,000 pz. Tarj. ½ Carta en cartulina Opalina a selec. de color, 18 municipios (Comité Municipal), Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario, Escuinapa) y 45,000 pz. Tarj. ½ Oficio en cartulina Opalina a selec. de color, 18 municipios (Comité Municipal), Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosala, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario, Escuinapa).	\$187,055.21
	Alimentación de Personas y Utensilios	PE-38/05-13	C000002127	31-05-13	Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	Varios alimentos por reunión de trabajo del CDE PRI, con estructuras de los Comités municipales zona norte y sur, sectores y organizaciones.	73,209.92
	TOTAL						\$260,265.13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se especificaran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

En el Apartado 5, se remiten en original 2 contratos de prestación de servicios a nombre de Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V. y Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V. donde se establece claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios en original celebrados con los proveedores Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V. y Compañía Hotelera Lucerna, S.A. de C.V., en los cuales se especificaron claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento; en consecuencia, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.3.1 Gastos por Amortizar

El partido no reportó saldo por lo que se refiere a esta cuenta en las Balanzas de Comprobación de los Comités Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, de la revisión a las entradas y salidas registradas en la misma se

determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Materiales y Suministros”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasó el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), la cual fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PE-89/06-13	FE 3652	25-06-13	Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V.	160,000 pz. Hojas Membretadas Tamaño carta (Comité Municipales Culiacán, Elota, Cosala, San Ignacio, Mazatlán, Concordancia, Rosario y Escuinapa) y 160,000 pz. de sobres membretados tamaño carta (Comité Municipales Culiacán, Elota, Cosala, San Ignacio, Mazatlán, Concordancia, Rosario y Escuinapa)	\$193,395.20

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

Al respecto se aclara que, la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requisitó debidamente el cheque emitido con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario'; sin embargo, sí se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

En Apartado 2, se remite la copia fotostática del estado de cuenta bancario de la cuenta 0165157552 del mes de junio de 2013 en la que se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del prestador de servicios”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria para esta autoridad electoral, ya que aún y cuando presentó copia del estado de cuenta bancario en el que se apreció que el cheque expedido fue cobrado por el proveedor Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V., carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo que la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

En relación con esta observación se reitera que el cheque expedido a nombre de Etiquetas e Impresiones del Noroeste, S.A. de C.V. fue depositado en la cuenta del proveedor o prestador del servicio, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que si bien es cierto se acredita el destino del recurso, la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debió ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$193,395.20.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$193,395.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 54)**

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.7.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales, un importe total de \$40,096,940.02, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$32,112.39
Teléfono	2,470,079.74
Gasolina	6,275,731.35
Viáticos y Pasajes	5,263,371.54
Servicio Postal	62,306.79
Servicio de Energía Eléctrica	872,828.00
Servicio de Agua Potable	64,440.52
Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	31,239.00
Arrendamientos Edificios Locales y Terrenos	1,849,852.10
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	235,758.36
Arrendamiento Equipo y Bienes Informáticos	253,746.00
Arrendamiento de Vehículos	854,787.93
Asesoría y Capacitación	3,824,922.60

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios de Informática	9,722.00
Estudios e Investigaciones	2,011,600.00
Fletes y Maniobras	94.29
Seguros	487,966.80
Impuestos y Derechos	63,976.70
Servicio de Vigilancia	441,417.57
Fotocopiado	243,435.69
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	132,431.27
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	49,410.79
Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo Transporte	1,104,963.31
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	3,818,929.72
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	11,225.82
Gastos de Propaganda	2,180,654.98
Convenios con los Medios	100,630.00
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	1,479,593.45
Impresiones y Publicaciones Oficiales	464,304.11
Gastos de Ceremonial y Gasto Social	2,008,833.24
Congresos, Convenciones y Exposiciones	3,386,377.09
Diversos	7,471.40
Apoyos y Ayudas Sociales	2,725.47
TOTAL	\$40,096,940.02

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$20,328,593.75, que representa el 50.70% del total reportado por el partido de \$40,096,940.02.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, consistente en facturas por concepto de gasolina, hospedaje, boletos de avión, mantenimiento, energía eléctrica, teléfono, entre otros, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental comprobantes por concepto de servicio telefónico; sin embargo, no presentó copia del cheque que amparara el pago de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PE-2/03-13	MMV26676345	14-02-13	Teléfonos de México,	Servicio telefónico	\$2,345.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		MMV26676222		SAB de C.V.		3,223.00
		MMV26678161				2,137.00
		MMV26675578				4,742.00
		MMV26676584				2,586.00
	TOTAL					\$15,033.00

Cabe señalar que de la revisión a los estados de cuenta presentados se constató el destino del recurso; sin embargo, carecía de la copia del cheque.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque con la que se realizó el pago de los comprobantes señalados en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Respecto a la presente observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería entregada mediante escrito de alcance, no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque con la que se realizó el pago de los comprobantes señalados en el cuadro anterior con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Al respecto se manifiesta que, los recibos telefónicos mencionados en el cuadro que antecede fueron efectivamente pagados con el cheque no. 2421 a nombre de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un importe de \$15,033.00; por lo que en Apartado 2, se remite, del Comité Directivo Estatal de Guerrero, copia del oficio dirigido al Banco Mercantil del Norte, S.A. (SF/229/13 de fecha 16 de abril de 2013), en el que se solicita la copia simple del cheque en comento; así como la contestación de Banorte en la que se manifiesta que dicho cheque no fue localizado por el banco. A su vez, se remite copia de los oficios dirigidos a la Cía. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (SFA/078/2013 de fecha 10 de octubre de 2013 y Oficio S/N de fecha 20 de noviembre de 2013), en los que se solicita la copia del cheque a su nombre; asimismo se remite la contestación por correo electrónico, con fecha de 10 de octubre de 2013, en la que el proveedor manifiesta que no cuenta con la copia del cheque en comento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que aun cuando presentó los escritos dirigidos a la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. y a la empresa Teléfonos de México S.A.B. de C.V., en los cuales solicita su colaboración para proporcionar copia del cheque de mérito, al verificar la documentación presentada, no se localizó la copia del título de crédito que amparara el pago de las facturas por concepto de servicio telefónico señaladas en

el cuadro que antecede, por un importe de \$15,033.00, por tal razón; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la copia de un cheque nominativo, correspondiente al pago de servicio telefónico por un monto de \$15,033.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 55)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), los cuales fueron pagados mediante cheque nominativo expedidos a nombre de los proveedores y/o prestadores del servicio; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Gasolina	PE-108/06-13	IE 56518	12-06-13	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	1,800 vale papel, servicio de entrega y cargo de comisión.	\$183,329.20 (a)
	Congresos, Convenciones y Exposiciones	PE-2/06-13	0082	18-05-13	Guadalupe Vianey Calderón Armenta	1 servicio de sonorización de diversas reuniones de las áreas de Acción Electoral, Organización, Coordinación de Prensa del Comité Directivo Estatal del PRI.	52,200.00
	TOTAL						\$235,529.20

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura referenciada con **(a)** en la columna “IMPORTE” del cuadro que antecede, el partido presentó un documento denominado “Relación de Vehículos Propiedad del Partido 2013”, sin embargo; esta autoridad no identificó dichas unidades en el inventario de activo fijo presentado por el partido, asimismo omitió presentar la relación del personal que recibió los vales de gasolina que hizo uso de los vehículos.

Convino señalar que en caso de que el automóvil no hubiera sido propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como de aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de las personas que recibieron los vales de gasolina, señalando las actividades desarrolladas y la relación que tenían con el partido político.
- ❖ En caso de que los vehículos beneficiados hubieran sido propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
 - El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.

- El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 83, 84, 106, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311 inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

a) SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por lo que respecta al proveedor Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., se aclara que la factura fue pagada con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, situación que puede constatarse en el estado de cuenta bancario, lo que da la certeza de la transparencia del pago.

En Apartado 6, se remite la copia fotostática del estado de cuenta bancario de la cuenta 0165157552 del mes de julio de 2013 en la que se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del prestador de servicios.

Adicionalmente, es preciso aclarar que los vehículos beneficiados son propiedad del partido y fueron adquiridos y pagados con recurso local por lo que se encuentran reportados y registrados en la contabilidad local de los Comités Municipales del estado de Sinaloa.

En el Apartado 7, se remite la relación del personal que recibió los vales de gasolina por viáticos; así como auxiliares contables y Balanzas de comprobación de los Comités Municipales del estado de Sinaloa y el inventario del activo fijo al

31 de diciembre del 2013, en los cuales se refleja el registro correspondiente al Equipo de Transporte.

b) GUADALUPE VIANEY CALDERÓN ARMENTA

Por lo que respecta al proveedor Guadalupe Vianey Calderón Armenta, se informa que el cheque observado si contiene la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario'; por lo que en Apartado 8, se remite la copia del cheque proporcionado por la institución bancaria, así como el estado de cuenta bancario en el que se aprecia que se depositó efectivamente a la cuenta del proveedor".

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió al proveedor Guadalupe Vianey Calderón Armenta, el partido presentó la copia de cheque No. 980 en el cual se pudo observar que contenía la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", aunado a que anexó el estado de cuenta bancario en el que se apreció que dicho cheque fue depositado a la cuenta bancaria del proveedor en comento, en consecuencia; la observación quedó subsanada en dicho punto.

Ahora bien, por lo que concierne al proveedor "Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.", el partido hizo entrega de la relación del personal que recibió los vales de gasolina, así como auxiliares contables y Balanzas de comprobación de los Comités Municipales del estado de Sinaloa en donde se encontraron registrados los vehículos.

Aunado a lo anterior, respecto a los vehículos señalados en el documento denominado "Relación de Vehículos Propiedad del Partido 2013", se observó que correspondían a unidades que formaban parte del inventario del Comité Directivo Estatal de Sinaloa, los cuales fueron adquiridos con financiamiento público local, en consecuencia, se encontraron registrados en la contabilidad de los Comités Municipales de dicha entidad federativa, lo anterior se pudo constatar en la relación de inventario proporcionada por el partido político; por tal razón; al presentar la documentación que acreditara su dicho, la observación quedó subsanada en dicho inciso.

Finalmente, por lo que respecta al cheque 1086, expedido a favor de "Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aún y cuando presentó copia del estado de cuenta bancario

en el que se apreció que fue cobrado por el proveedor, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; luego entonces, al incumplir con dicho ordenamiento la observación no se consideró subsanada en dicho punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

En relación con esta observación se reitera que el cheque expedido a nombre de Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. fue depositado en la cuenta del proveedor o prestador del servicio, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor.

Conviene señalar que en revisiones anteriores, específicamente en la revisión del Informe de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, se realizó el mismo tipo de observación referente a la falta de copia de cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, para esa autoridad fue suficiente y satisfactorio para subsanar la observación el hecho de presentar el estado de cuenta en el que se pudiera verificar que el registro federal de contribuyentes coincidía con el del proveedor...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que si bien es cierto se acredita el destino del recurso, la norma es clara al señalar que todo pago que realice el partido que rebase el límite de 100 días de salario mínimo, debió ser mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio y con la

leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$183,329.20.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$183,329.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 56)**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Propaganda", se localizaron facturas que amparaban la impresión de desplegados con propaganda partidista, sin embargo; las inserciones carecían de la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Guerrero	PE-47/02-13	4111	20-02-13	Misael Tamayo Núñez	Publicidad mes de febrero.	\$10,000.00
	PE-15/07-13	WEB 3624	04-07-13	Talleres del Sur, S.A. de C.V.	1 Inserción en ½ plana publicada en la edición del 2 de julio de 2013.	13,920.00
	TOTAL					\$23,920.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Respecto al Comité Directivo Estatal de Guerrero, se manifiesta que por un error de los proveedores no se colocaron, en los desplegados con propaganda partidista, la leyenda 'inserción pagada' seguida del nombre de la persona

responsable del pago; situación que queda de manifiesto en los escritos signados por los CC. Misael Tamayo Núñez del Diario 'El Despertar del Sur' y Zianya Astrid Cisneros Cruz del Periódico 'Talleres del Sur, S.A. de C.V.', remitidos en el Apartado 9".

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en los escritos signados por los prestadores de servicios Misael Tamayo Núñez y Talleres del Sur, S.A. de C.V., en los cuales si bien es cierto se constató que dichos servicios fueron pagados por el partido político mediante cheques expedidos a favor de los mismos; la norma es clara al señalar que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago, por lo tanto quedó no subsanada.

- En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Respecto al Comité Directivo Estatal de Guerrero, se reitera que por un error de los proveedores no se colocaron, en los desplegados con propaganda partidista, la leyenda 'inserción pagada' seguida del nombre de la persona responsable del pago; situación que queda de manifiesto en los escritos signados por los CC. Misael Tamayo Núñez del Diario "El Despertar del Sur" y Zianya Astrid Cisneros Cruz del Periódico "Talleres del Sur, S.A. de C.V.", remitidos a esa Autoridad en el Apartado 9 del oficio SFA/0173/14, en contestación al escrito INE/UFT/DA/838/14, de primera vuelta".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando indicó que por un error por parte de los proveedores no se colocó la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago, la norma es

clara al señalar que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda y el nombre de la persona responsable del pago, por lo tanto la observación quedó no subsanada por un importe de \$23,920.00.

En consecuencia, al realizar el pago de inserciones con propaganda partidista que carecían de la leyenda “inserción pagada” y el nombre de las personas responsables del pago, por un importe de \$23,920.00, integrado por los montos siguientes: \$10,000.00 y \$13,920.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 57)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por conceptos de consultorías, asesorías y diagnósticos electorales; sin embargo, omitió proporcionar el informe o el resultado de los trabajos realizados durante la vigencia de la prestación del servicio. A continuación se detallan las facturas en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Capacitación						
Puebla	PE-5/07-13	7175	09-08-13	Grupo Interprise S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría, Asesoría y Asistencia en Materia Jurídico Electoral para la Presentación de Impugnaciones y Denuncias ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como para la presentación de los Informes de Gastos de Campaña correspondiente a Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (Correspondiente al pago al mes de Julio).	\$800,000.00 (c)
	PE-1/08-13	7339	22-08-13		1 Servicio de Consultoría, Asesoría y Asistencia en Materia Jurídico Electoral para la Presentación de Impugnaciones y Denuncias ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como para la presentación de los Informes de Gastos de Campaña correspondiente a Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (Correspondiente al mes de Agosto).	600,000.00
	PE-2/09-13	7607	19-09-13		1 Servicio de Consultoría, Asesoría y Asistencia en Materia Jurídico Electoral para la Presentación de Impugnaciones y Denuncias ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como para la presentación de los Informes de Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 (Pago correspondiente al mes de Septiembre).	600,000.00
Puebla	PE-3/10-13	1221	28-10-13	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	1 Servicio de Consultoría y Asistencia en Materia Contable y Financiera para la integración y presentación del Informe Trimestral de Gastos Ordinarios, correspondiente al periodo Octubre-Diciembre de 2013, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Pago 1 de 3 de acuerdo a contrato.	400,000.00 (a)

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-1/11-13	1400	25-11-13		1 Servicio de Consultoría y Asistencia en Materia Contable y Financiera para la integración y presentación del Informe Trimestral de Gastos Ordinarios, correspondiente al periodo Octubre-Diciembre de 2013, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Pago 2 de 3 de acuerdo a contrato.	700,000.00
	PE-1/12-13	1608	13-12-13	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	1 Servicio de Consultoría y Asistencia en Materia Contable y Financiera para la integración y presentación del Informe Trimestral de Gastos Ordinarios, correspondiente al periodo Octubre-Diciembre de 2013, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Pago 3 de 3 de acuerdo a contrato. (Finiquito).	700,000.00
Estudios e Investigaciones						
Puebla	PE-2/05-13	62	15-05-13	Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.	1 Diagnóstico Electoral y de Necesidades Ciudadanas en Tres Municipios del Estado de Puebla a través de 3 Encuestas y 16 Sesiones de Grupo en San Andrés Cholula (4 sesiones de grupo y 800 entrevistas), Chignahuapan (4 Sesiones de Grupo y 800 entrevistas) y Puebla (8 sesiones de grupo y 2800 Entrevistas (Los levantamientos de Encuestas se realizaran en los meses de marzo y abril de 2013.	2,000,000.00 (b)
TOTAL						\$5,800,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los informes o reportes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en el que se detallaran con precisión los trabajos realizados, tales como especificaciones de utilidad, desarrollo y resultados o actividades realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

a) GRUPO INTERPRISE, S.A. DE C.V.

Informe del proveedor 'Grupo Interprise, S.A. de C.V.', que ampara el pago efectuado por concepto del servicio de consultoría, asesoría y asistencia en materia jurídico electoral para la presentación de impugnaciones y denuncias ante el Instituto Electoral del estado de Puebla; así como para la presentación de los Informes de Gastos de Campaña correspondiente a Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

b) TRANSNACIONALES Y SUMINISTROS VERMONT, S. DE R.L. DE C.V.

Informe del proveedor 'Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.', que ampara el pago efectuado por concepto de servicio de consultoría y asistencia en materia contable y financiera para la integración y presentación del informe trimestral de gastos ordinarios, correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2013, ante el Instituto Electoral del estado de Puebla.

c) INDICADORES E INVESTIGACIÓN APLICADA, S.C.

El informe del proveedor 'Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.', que ampara el pago efectuado por concepto de diagnóstico electoral y de necesidades ciudadanas en tres municipios del estado de Puebla a través de 3 Encuestas y 16 Sesiones de Grupo en San Andrés Cholula (4 sesiones de grupo y 800 entrevistas), Chignahuapan (4 Sesiones de Grupo y 800 entrevistas) y Puebla (8 sesiones de grupo y 2800 Entrevistas); cabe señalar que en los informes antes mencionados se detallan con precisión los trabajos realizados, tales como especificaciones de utilidad, desarrollo y resultados o actividades realizadas".

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con el proveedor referenciado con (a) en la columna "IMPORTE" del cuadro que antecede, el partido presentó un documento denominado "Reporte de los servicios de consultoría y asistencia en materia contable y financiera, prestados al partido para la presentación por parte del Comité Directivo Estatal de Puebla, del informe justificatorio trimestral de gastos ordinarios del periodo de Octubre-Diciembre de 2013, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla", de su verificación se observó que indica el desarrollo de los trabajos realizados, objetivos, metas y los resultados en cada una de las etapas, por lo tanto la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta al proveedor referenciado con (b) en la columna “IMPORTE” del cuadro que antecede, presentó tres tomos denominados “Diagnóstico Electoral y de Necesidades Ciudadanas”, en los cuales se identificaron los servicios prestados y los informes y trabajos realizados consistentes en los escenarios, problemáticas, necesidades y preferencias electorales de cada uno de los tres municipios del Estado de Puebla a que se hace referencia; razón por la cual la observación quedó subsanada en relación a dichos trabajos.

Finalmente, del proveedor señalado con (c) en la columna “IMPORTE” del cuadro que antecede, el partido hizo entrega de un documento denominado “Informe del servicio de consultoría y asistencia en materia jurídico electoral para la presentación de las impugnaciones y denuncias ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, y presentación de informes de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2013 del Partido Revolucionario Institucional”, de su análisis se observó que únicamente mencionaba los componentes y los factores mínimos de evaluación utilizados; sin embargo, carecía de las especificaciones de utilidad, cronograma o desarrollo de las actividades realizadas y los resultados por cada una de las etapas, por lo tanto, la observación quedó no subsanada en dicho punto.

En consecuencia, por lo que corresponde al proveedor referenciado con (c) se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El informe o reporte, en el que se detallara con precisión los trabajos realizados, tales como especificaciones de utilidad, desarrollo y resultados o actividades realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA

Respecto del Proveedor Grupo Interprise, S.A. de C.V., en Apartado 3, se remite el Informe que ampara el pago efectuado por concepto del servicio de consultoría, asesoría y asistencia en materia jurídico electoral para la presentación de impugnaciones y denuncias ante el Instituto Electoral del estado de Puebla; así como para la presentación de los Informes de Gastos de Campaña correspondiente a Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013; en el que se detalla con precisión los trabajos realizados, tales como especificaciones de utilidad, desarrollo y resultados o actividades realizadas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el documento denominado “Informe Complementario” elaborado por el proveedor Grupo Interprise, S.A. de C.V., en el que se detalló con toda precisión los trabajos realizados, tales como especificaciones de utilidad, desarrollo y resultados de las actividades realizadas, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Edificios, Locales y Terrenos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento de inmuebles; sin embargo; carecían de sus respectivos contratos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		FOLIO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PE-5/08-13	122	01-08-13	Karam Elias Karam Azar	Pago renta de agosto de las oficinas ubicadas en la calle Dr. Joublanc No. 24 Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo.	\$17,034.96
	PE-8/09-13	123	01-09-13		Pago renta de septiembre de las oficinas ubicadas en Dr. Joublanc No. 24 Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo	17,034.96
	PE-4/10-13	124	01-10-13		Pago renta de octubre de las oficinas ubicadas en la calle Dr. Joublanc No. 24 Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo.	17,034.96
	PE-8/12-13	127	01-12-13		Pago renta de diciembre de las oficinas ubicadas en la calle Dr. Joublanc No. 24 Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo.	17,034.96
Distrito Federal	PE-14/08-13	306	01-08-13	María Luisa Griselda Díaz Munguía	Pago de renta del mes de agosto del 2013	15,000.00
	PE-16/09-13	307	01-09-13		Pago de renta del mes de septiembre del 2013	15,000.00
	PE-12/09-13	466	01-09-13	Torres Santana Silvia	Renta del mes de septiembre de 2013	13,000.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		FOLIO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PE-17/09-13	106	17-09-13	Ángel Mendoza López	Renta del mes de septiembre del 2013	13,000.00
	PE-9/12-13	A 0061	14-11-13	Moisés Alvarado Díaz	Pago de renta del mes de diciembre de 2013	11,020.00
	PE-13/12-13	0813	01-12-13	María Aucencia Elena Alarcón Yela	Pago de renta del mes de diciembre	13,000.00
Sinaloa	PE-107/06-13	1715	13-06-13	Pompeya Rogers Beltrán	Renta correspondiente al mes de abril de 2013. Clave catastral 07-000-006-014-016-001	18,032.20
		1716	13-06-13		Renta correspondiente al mes de junio de 2013. Clave catastral 07-000-006-014-016-001	18,032.20
		1717	13-06-13		Renta correspondiente al mes de mayo de 2013. Clave catastral 07-000-006-014-016-001	18,032.20
	TOTAL					\$202,256.44

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendadores de los inmuebles señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con precisión los bienes otorgados, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización; en concordancia con el 2406 del Código Civil Federal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL

En relación con los contratos de arrendamiento de los señores Karam Elias Karam Azar y Ángel Mendoza López, se le informa a esa Autoridad que en Apartado 11 se remiten dos contratos de Arrendamiento originales debidamente suscritos.

En relación con los contratos de arrendamiento de los señores María Luisa Griselda Díaz Munguía, Silvia Torres Santana, Moisés Alvarado Díaz y María Ausencia Elena Alarcón Yela, se le informa a esa Autoridad que en Apartado 12 se remiten 4 contratos de Arrendamiento en copia certificada debidamente suscritos.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

Respecto del Comité Directivo Estatal de Sinaloa en Apartado 13 se remite contrato de Arrendamiento del arrendador Pompeya Rogers Beltrán en el cual se detalla con precisión los bienes otorgados, el periodo, las condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de arrendamiento solicitados por esta autoridad electoral, en los cuales se detalló con toda precisión, los bienes otorgados, periodo, condiciones y términos pactados, así como el monto total del arrendamiento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de adquisición de vales de gasolina; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Gasolina	PE-1/07-13	IE 58254	02-08-13	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.	1,800 vale papel, servicio de entrega, cargo de comisión.	\$183,329.20

Adicionalmente, el partido presentó un documento denominado “Relación de Vehículos Propiedad del Partido 2013”, sin embargo; esta autoridad no identificó dichas unidades en el inventario de activo fijo presentado por el partido; asimismo omitió presentar la relación del personal que recibió los vales de gasolina que hizo uso de los vehículos.

Convino señalar que en caso de que el automóvil no hubiera sido propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un

ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como de aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., en el cual se especificaran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- La relación de las personas que recibieron los vales de gasolina, señalando las actividades desarrolladas y la relación que tuvieron con el partido político.
- ❖ En caso de que los vehículos beneficiados hubieran sido propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.

- El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
- El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 83, 84, 106, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311 inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA

En Apartado 14, se remite en original el contrato de prestación de servicios a nombre de Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V. donde se establece claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como la relación del personal que recibió los vales de gasolina por viáticos”.

El partido hizo entrega del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., en el que se especificaron claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, por tal razón, respecto a este punto la observación quedó subsanada.

Ahora bien, en relación a los vehículos señalados en el documento denominado “Relación de Vehículos Propiedad del Partido 2013”, se observó que correspondían a unidades que formaban parte del inventario del Comité Directivo Estatal los cuales fueron adquiridos con financiamiento local; en consecuencia, se encontraban registrados en la contabilidad de los Comités Municipales de dicha entidad federativa, lo anterior se pudo constatar en la relación de inventario proporcionada, asimismo el partido hizo entrega de la relación del personal que recibió los vales de gasolina, así como auxiliares contables y balanzas de comprobación de los Comités Municipales del estado de Sinaloa en donde se encontraban registrados los vehículos, por lo tanto la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental facturas y/o recibos por pago de remodelación y mantenimiento de oficinas, predial, luz y teléfono; sin embargo, al verificar el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, presentado por el partido, no se localizaron los bienes inmuebles sujetos de remodelación y mantenimiento. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DIRECCIÓN DEL INMUEBLE NO LOCALIZADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REFERENCIA DICTAMEN
	No.	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Colima							(b)	(b)
Impuestos y Derechos								
PE-02/03-13	EC20130623 70630	25-03-13	Tesorería Municipal	Impuesto predial urb. No edificado- Bim. 5 y 6, recargos por impuesto predial y Bimestres del 1 al 2 de 2013.	\$7,529.21	Libramiento Guadalajara-Manzanillo #1001, Plan Parcial Plutarco Elías Calles, Colima	-Estado de Cuenta Predial y comprobante del pago.	
	EC20130623 70804	21-03-13		Bimestres del 1 al 6 de 2013.	9,601.15	Calzada Pedro Galván (Norte) #253-88, San Pablo, Colima.	-Estado de Cuenta Predial y comprobante del pago.	
Chiapas							(c)	(a)
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles								
PE-5/04-13 (*)	206	02-04-13	Francisco Aggeler Meza	Anticipo correspondiente al 50% del contratado de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2a. Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	444,457.99	1ª. C. Poniente norte número 288 (Interior del parque de la Constitución antes parque Santo	-Presupuesto de obra -Contrato de prestación de servicios -Contrato de Compra venta	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DIRECCIÓN DEL INMUEBLE NO LOCALIZADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REFERENCIA DICTAMEN
	No.	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
				monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.		Domingo ^o). Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.		
PE-1/05-13	208	02-05-13	Francisco Aggeler Meza	Pago de la estimación 1 del contrato de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2 ^a . Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.	142,275.89			
PE-32/05-13	209	08-05-13		Pago de la estimación 2 del contrato de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2 ^a . Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.	48,412.49			
PE-33/05-13	210	13-05-13		Pago de la estimación 3 del contrato de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2 ^a . Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.	45,693.18			
PE-35/05-13	211	15-05-13		Pago de la estimación 4 del contrato de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2 ^a . Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.	73,860.22			
PE-39/05-13	212	20-05-13	Francisco Aggeler Meza	Pago de la estimación 5 del contrato de la obra denominada remodelación de las oficinas del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas (2 ^a . Etapa), ubicada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Monto total del contrato \$888,915.98 con IVA incluido.	48,510.30			
Morelos							(d)	(c)
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles								

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DIRECCIÓN DEL INMUEBLE NO LOCALIZADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	REFERENCIA DICTAMEN
	No.	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-6/08-13	A 1298	03-09-13	Corporativo AMTA, S.A. de C.V.	1 servicio, adaptación de oficinas, División en muros con tabla roca, con estructura de madera, instalación eléctrica, rezanamiento, sellado y pintura en muro, 5 servicios puertas, marcos, chapas, pinturas y sellado, 1 servicio colocación de socio con acabado en madera.	147,296.80	Calle Amacuzac esquina Yucatán No. 204, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca Morelos, C.P. 62260.	- Contrato de Prestación de Servicios - Fotografías	
Oaxaca								(a)
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles								
PE-108/11-13	486	16-11-13	Especialistas en Construcciones Escona México, S.A. de C.V.	120 Mts. Retiro de Impermeabilizante existente y acarreo de escombros. 20 Mts. Colocación de impermeabilizante soldable APP.	29,928.00	Carretera Internacional No.1503, Col. Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez.	-Contrato de Prestación de Servicios - Fotografías.	
Teléfono								
PE-52/07-13	EST2153662	06-07-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	36 Gastos de Instalación, 59 Rentas, 25 Servicio Medido, 6 Internet 3,588 Llamadas a Célular.1827 Llamadas a larga distancia y 20 Soluciones Integrales.	45,060.28	Carretera Internacional No. 1503, Col. Santa Rosa Panzacola, 68010, Oaxaca de Juárez	-Factura	
PE-05/09-13	EST2243705	06-09-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	17 Rentas, 24 Servicio Medido, 2 Internet, 2820 Llamadas a celular, 892 llamadas de larga distancia y 20 soluciones integrales.	18,978.85			
Sonora								(a)
Teléfono								
PE-45/04-13	EST1999642	07-03-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	76 rentas, 3 internet, 2979 llamadas a celular, 504 larga distancia, 1 otros, 851 soluciones integrales, 1 servicios especiales	39,798.82	Calle Luis Donaldo Colosio No.4, Col. Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, 83079.	-Facturas	
PE-39/05-13	EST2044441	05-04-13		76 rentas, 3 internet, 1879 llamadas a celular, 231 larga distancia, 1 otros, 792 servicios integrales, 1 servicios especiales.	37,458.08			
Tabasco								(a)
Teléfono								
PE-3/06-13	EST2123422	06-06-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	68 Rentas; 25 Servicio medido; 27 Internet; 4302 llamadas a celular; 582 llamadas de larga distancia; 61 Soluciones Integrales y 2 Servicios especiales	43,840.85	Av. 16 de Septiembre No. 311, Col. Primero de Mayo, C.P 86190, Centro, Tabasco.	-Factura	
Servicio de Energía eléctrica								
PE-4/06-13	KH0000074 15383	14-06-13	Comisión Federal de Electricidad.	Consumo del 30 de abril al 31 de mayo de 2013.	37,168.00	Ave. 16 de Septiembre No.311, Col. Primero de M. Centro Col. Villahermosa Centro. Tab.	-Factura	

(*) El partido presentó la escritura pública que acredita la propiedad del inmueble a favor del instituto político; sin embargo, no se localizó en el inventario de Activo Fijo.

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los bienes inmuebles beneficiados fueran propiedad del partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo al 31-12-13, en el cual se detallaran los bienes inmuebles señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Indicara el tipo de recurso federal o local mediante el cual fueron adquiridos los inmuebles señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales con quien celebró las transacciones.
- El original o copia certificada de las escrituras públicas que acreditaran la propiedad de los bienes a nombre del partido.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de los inmuebles propiedad del partido.
- EL formato "IA", Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

En caso de que los bienes inmuebles provinieran de aportaciones en especie, presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales "RMES" o de aportaciones de simpatizantes en especie "RSES", según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El original o copia certificada de las escrituras públicas que acreditara la propiedad de los bienes a nombre del partido.

- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones.
- EL formato “IA”, Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 39, 40, 41, 65, 79, 80, 81, 83, 84, 100, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Respecto a este punto de la observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS

Se aclara que el Comité Directivo Estatal en Chiapas, tiene registrado en la contabilidad local en el rubro de activo fijo, el inmueble ubicado en 1ª. C. Poniente norte número 288, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, por lo que en Apartado 15 se remite copia del acta administrativa por el levantamiento de inventarios al 31 de diciembre de 2013 y balanza de comprobación del ejercicio 2013.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

Respecto al Comité Directivo Estatal de Morelos, se manifiesta que el inmueble ubicado en la Calle Amacuzac esquina Yucatán no. 204, colonia Vista Hermosa, código postal 62260, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en donde se encuentran las oficinas del Comité Directivo Estatal de Morelos; es preciso manifestar que dicho bien está en proceso de regularización ante las instancias

correspondientes; por lo que, una vez concluido el mismo se dará respuesta a este punto.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE OAXACA

Respecto al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se manifiesta que el inmueble ubicado en la Calle Carretera Internacional No. 1503, Col. Santa Rosa Panzacola, 68010, Oaxaca de Juárez Oaxaca, corresponde a las oficinas del CDE de Oaxaca; por lo que en Apartado 16, se remite, copia del Acta Notarial por la compra – venta del inmueble; así como copia del Inventario de los bienes inmuebles y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la contabilidad local del Comité.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA

Respecto del Comité Directivo Estatal de Sonora, el bien inmueble ubicado en la calle Luis Donald Colosio No. 4, Col. Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, fue adquirido y pagado con los recursos locales así como reportado y registrado en su contabilidad local. Por lo que en Apartado 17, se remiten inventario de inmuebles al 31 de diciembre de 2013, copia de la escritura pública que acredita la propiedad del bien a nombre del Partido, pago de impuesto predial del 2014, así como balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sonora (Local), donde se refleja el registro correspondiente.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TABASCO

En relación con el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 311, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, se informa que pertenece al partido y se encuentra registrado en la contabilidad correspondiente al recurso local, es por eso que en el Apartado 18, se remite el auxiliar contable, el inventario de activos fijos de los bienes inmuebles y la copia certificada de las escrituras públicas que acreditan la propiedad de los bienes”.

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los Comités Directivos Estatales referenciados con (a) en la columna “DOCUMENTACIÓN PRESENTADA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que dichos inmuebles se encontraron registrados en la contabilidad del recurso local

de las entidades federativas referidas, aunado a que anexó respectivamente, copia de acta notarial, copia de escrituras públicas, inventarios de inmuebles al 31 de diciembre de 2013, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se verificó que dichos bienes inmuebles son propiedad del partido, razón por la cual, la observación quedó subsanada por dichos Comités.

En relación con el Comité Estatal referenciado con (b) en la columna “DOCUMENTACIÓN PRESENTADA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería entregada mediante escrito de alcance, no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por dicho Comité.

Por lo que correspondió al Comité referenciado con (c) en la columna “DOCUMENTACIÓN PRESENTADA” del cuadro que antecede, el partido presentó el escrito PRI/CDE/SAF/005/13 del 3 de enero de 2013, correspondiente a la toma física de los inventarios, acta administrativa de hechos, inventario de activos fijos al 31 de diciembre de 2013 y balanza de comprobación Año/13, sin embargo; de la revisión a dichos documentos no se identificó en ninguno el domicilio del inmueble observado, por tal razón la observación quedó no subsanada por este punto.

Finalmente, en lo relativo al Comité referenciado con (d) en la columna “DOCUMENTACIÓN PRESENTADA” del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicho inmueble se encontraba en proceso de regularización ante las instancias correspondientes; sin embargo, no presentó elementos suficientes que soportaran su dicho, por tal razón la observación quedó no subsanada por lo que hace a este Comité.

En consecuencia, respecto a los Comités referenciados con (b) (c) y (d), con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los bienes inmuebles beneficiados son propiedad del partido, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo al 31-12-13, en el cual se detallaran los bienes inmuebles señalados en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Indicara el tipo de recurso federal o local mediante el cual fueron adquiridos los inmuebles señalados en el cuadro que antecede.

- Los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales con quien celebró las transacciones.
- El original o copia certificada de las escrituras públicas que acreditara la propiedad de los bienes a nombre del partido.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de los inmuebles propiedad del partido.

En caso de que los bienes inmuebles hubieran provenido de aportaciones en especie, presentara lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales “RMES” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES”, según correspondiera, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 39, 40, 41, 65, 79, 80, 81, 83, 84, 100, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COLIMA

Respecto a este punto de la observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será remitida a esa Autoridad.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIAPAS

Se le reitera que el Comité Directivo Estatal en Chiapas, tiene registrado en la contabilidad local en el rubro de activo fijo, el inmueble ubicado en 1ª. C. Poniente norte número 28, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, por lo que en Apartado 4, se remite copia del inventario de activo fijo de terrenos con los requisitos correspondientes, copia de la escritura pública No. 30865 volumen 856 de fecha 7 de abril de 2008, copia de la P.E. 10/04-08, la balanza de comprobación y el auxiliar contable del ejercicio 2013, del Comité Directivo Estatal de Chiapas de su contabilidad local.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

Respecto al Comité Directivo Estatal de Morelos, el inmueble ubicado en la Calle Amacuzac esquina Yucatán no. 204, colonia Vista Hermosa, código postal 62260, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la sede de las oficinas del Comité Directivo Estatal de Morelos; asimismo, se reitera que dicho bien está en proceso de regularización ante las instancias correspondientes; por lo que, una vez concluido el mismo se dará respuesta a este punto.

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió al Comité Directivo Estatal referenciado con (a) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del inventario de activo fijo, copia de la escritura pública No. 30865, así como póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se constató que dicho bien inmueble es propiedad del partido, el cual se encontraba registrado en la contabilidad local del Comité Directivo Estatal en Chiapas, por tal razón; la observación quedó subsanada por dicho inmueble.

En relación con el Comité Estatal referenciado con (b) en la columna "REFERENCIA DICTAMEN" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería remitida, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido la documentación comprobatoria que permitiera constatar que dicho bien inmueble es propiedad del partido o hubiera provenido de aportación en especie de militante o simpatizante, aunado a que no

se localizó en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un monto de \$17,130.36.

Ahora bien, en lo relativo al Comité Estatal referenciado con (c) en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicho inmueble se encontraba en proceso de regularización ante las instancias correspondientes; sin embargo, no presentó elementos que soportaran su dicho, así como la documentación comprobatoria que permitiera constatar que dicho bien inmueble es propiedad del partido o hubiera provenído de aportación en especie de militante o simpatizante, aunado a que no se localizó en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, por tal razón; la observación quedó no subsanada por un importe de \$147,296.80.

En consecuencia, al no comprobar los gastos efectuados por concepto de predial y mantenimiento de bienes inmuebles, toda vez que no se acreditó que éstos fuesen propiedad del partido por un importe total de \$164,427.16, integrado por los montos siguientes: \$17,130.36 y \$147,296.80; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 58)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Servicio de Vigilancia” y “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles; sin embargo, no se indicó los domicilios de los inmuebles que se beneficiaron con dichos servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	Servicio de Vigilancia	PE-2/11-13	1652	05-11-13	Grupo Bantira de Seguridad Privada, S.A. de C.V.	4 elementos de vigilancia de seguridad en turnos de 24x24 hrs., para la protección y vigilancia de muebles e instalaciones.	\$27,840.00
Sonora	Mtto y Conservación de Inmuebles	PE-40/10-13	135	20-08-13	Guillermo Madrid Ceja	Muros de Tablaroca en Área de Finanzas	29,580.00
		PE-61/12-13	2710	20-11-13	Ramón Ángel Nevarez Quintanar	Cambio de placa, reparación de plafón, suministro y fabricación de dos ventanas, tapar una puerta con tabla roca, suministro.	58,336.40
TOTAL							\$115,756.40

En consecuencia, toda vez que esta autoridad no contaba con los elementos necesarios para determinar que los bienes inmuebles beneficiados fueran propiedad del partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo al 31-12-13, en el cual se detallaran con precisión los bienes beneficiados con los servicios señalados en el cuadro que antecede, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE OAXACA

Respecto al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, se manifiesta que el inmueble ubicado en la Calle Carretera Internacional No. 1503, Col. Santa Rosa Panzacola, 68010, Oaxaca de Juárez Oaxaca, corresponde a las oficinas del CDE de Oaxaca; por lo que en Apartado 16, se remite, copia del Acta Notarial por la compra – venta del inmueble; así como copia del Inventario de los bienes inmuebles y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a la contabilidad local del Comité.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA

Respecto del Comité Directivo Estatal de Sonora, el bien inmueble ubicado en la calle Luis Donald Colosio No. 4, Col. Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, fue adquirido y pagado con los recursos locales así como reportado y registrado en su contabilidad local. Por lo que en Apartado 17, se remiten inventario de inmuebles al 31 de diciembre de 2013, copia de la escritura pública que acredita la propiedad del bien a nombre del Partido, pago de impuesto predial del 2014, así como balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sonora (Local), donde se refleja el registro correspondiente”.

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido indicó que el inmueble beneficiado con el servicio de vigilancia correspondía a las oficinas del CDE de Oaxaca, inmueble que se encontraba registrado en la contabilidad local de dicho Comité, así mismo anexo copia del Acta Notarial por la compra-venta del inmueble, copia del Inventario de los bienes inmuebles y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 en los que se reflejó el registro del inmueble, por tal razón, la observación quedó subsanada por este punto.

Ahora bien, por lo que correspondió al Comité Directivo Estatal de Sonora, el partido señaló que el inmueble beneficiado con el gasto por concepto de mantenimiento y conservación, fue adquirido y pagado con recursos locales, en consecuencia, registrado y reportado en la contabilidad local de dicho Comité. Así mismo, con objeto de constatar su dicho, presentó el inventario de inmuebles al 31 de diciembre de 2013, copia de la escritura pública que acreditó la propiedad del bien a nombre del Partido, pago de impuesto predial del 2014, y la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Sonora (Local), por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Seguros”, se observó el registro de pólizas que tenían como documentación soporte pólizas de seguro por concepto de cobertura de seguro vehicular y relación de vehículos beneficiados; sin embargo, del análisis a dicha relación, se observaron 2 vehículos relacionados como asegurados que no fueron localizados en su inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallan los casos en comentario:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO	NO. DE SERIE
Guanajuato	PE-14/10-13	CHEVROLET	SUBURBAN G CHEYENNE A.ACQUEM8CIL.AUT	2011	1GN5C8E06BR145184
	PE-2/11-13	FORD	EXPEDITION LIMITED QUEEM 4X2/MAX8CIL. AUT.	2009	1FMFU19559LA04619

Convino señalar que en caso de que los automóviles no hubieran sido propiedad del partido, tuvieron que haber sido otorgados en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En caso de que los vehículos beneficiados hubieran sido propiedad del partido, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según correspondiera, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
 - Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se hubiera verificado el registro contable de la aportación.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
 - El formato “IA”, Informe Anual, en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
 - El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como así como 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 65, 79, 80, 81, 84, 100, 105, 106, 107, 108, 149, numeral 1, 153, 241, 242, 261, 262, 311 inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUANAJUATO

Al respecto, se aclara que el equipo de transporte observado se encuentra registrado en la contabilidad de recurso local del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, por lo que en Apartado 19, se remiten las copias de las facturas 12543 A y 77 A, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditan la propiedad de los vehículos; asimismo se remite la balanza de comprobación y el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que acreditó mediante facturas 12543 A y 77 A la adquisición de los automóviles observados, mismos que coincidieron en marca, modelo, número de serie y descripción del vehículo, así mismo; presentó la balanza de comprobación correspondiente al CDE de Guanajuato, en la que se apreció el registro contable de dichas unidades, las cuales fueron erogadas con financiamiento público local, en consecuencia; la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.6 Gastos Financieros

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de los Comités Directivos Estatales un importe de \$81,202.55.

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$28,229.19, que representa el 34.76% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.3.7.7 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales, la suma de \$3,101,577.87, integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	113	Mobiliario y Equipo	\$40,597.68
Sonora			13,920.00
Subtotal			\$54,517.68
Baja California	115	Equipo de Computo	\$62,872.88
Guanajuato			20,706.00
Guerrero			1,012,122.74
Sinaloa			45,183.20
Sonora			6,890.40
Subtotal			\$1,147,775.22
Guerrero	116	Equipo de Sonido y Video	\$31,378.00
Subtotal			\$31,378.00
Guerrero	117	Aparatos de Comunicación	\$22,225.60
Subtotal			\$22,225.60
Sonora	118	Maquinaria y Equipo	\$9,255.98
Subtotal			\$9,255.98
Total			\$1,265,152.48
Baja California	529	Mobiliario y Equipo	\$12,400.00
Guerrero			913,967.48
Oaxaca			1,869.15
Sinaloa			58,127.25
Sonora			555,060.00
Subtotal			\$1,541,423.88
Baja California	529	Equipo de Computo	\$19,929.41
Guanajuato			6,863.98
Guerrero			120,401.00
Sinaloa			136,705.12
Tabasco			4,988.00
Subtotal			\$288,887.51
Chiapas	529	Equipo de Sonido y Video	\$1,519.00
Guanajuato			2,900.00
Subtotal			\$4,419.00
Oaxaca	529	Otros Activos	\$1,695.00
Subtotal			\$1,695.00
Total			\$1,836,425.39
GRAN TOTAL			\$3,101,577.87

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$3,101,577.87, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y transferencias electrónicas de fondos, cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente a los Comités Directivos Estatales presentado por el partido, se observó que no coincidía con lo reportado en los registros contables como a continuación se detalla:

COMITÉ	INVENTARIO FÍSICO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	DIFERENCIA
111 terrenos			
Sinaloa	3,789,671.00	12,040,069.00	-8,250,398.00
Subtotal	3,789,671.00	12,040,069.00	-8,250,398.00
112 edificio			
Sinaloa	24,659,918.09	16,409,520.09	8,250,398.00

COMITÉ	INVENTARIO FÍSICO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	DIFERENCIA
Subtotal	24,659,918.09	16,409,520.09	8,250,398.00
113 Mobiliario y Equipo			
Aguascalientes	1,758,145.17	1,755,639.57	2,505.60
Baja California	1,019,075.02	1,315,743.87	-296,668.85
Baja california sur	573,330.80	580,070.40	-6,739.60
Chiapas	2,367,124.83	2,451,680.92	-84,556.09
Chihuahua	2,500,691.21	2,551,291.20	-50,599.99
Guanajuato	1,172,452.68	1,096,312.38	76,140.30
Guerrero	6,580,037.41	4,567,531.83	2,012,505.58
Jalisco	2,580,052.76	2,667,093.97	-87,041.21
Michoacán	1,199,565.96	1,229,465.96	-29,900.00
Oaxaca	551,174.48	549,305.32	1,869.16
San Luis Potosí	1,486,140.49	1,505,140.48	-18,999.99
Sinaloa	2,573,871.22	2,579,957.94	-6,086.72
Sonora	1,473,746.67	928,117.68	545,628.99
Tlaxcala	378,444.06	361,636.96	16,807.10
Zacatecas	772,139.24	765,876.41	6,262.83
Subtotal	26,985,992.00	24,904,864.89	2,081,127.11
115 Equipo de Cómputo			
Aguascalientes	204,479.28	202,780.28	1,699.00
Baja California	508,233.72	461,217.43	47,016.29
Baja california sur	179,988.99	172,942.17	7,046.82
Chiapas	966,476.61	660,043.95	306,432.66
Guanajuato	1,201,756.99	1,171,460.38	30,296.61
Guerrero	2,087,502.54	1,740,473.27	347,029.27
Michoacán	725,200.00	686,391.64	38,808.36
Morelos	1,319,202.69	1,175,526.60	143,676.09
Puebla	530,277.44	440,277.44	90,000.00
Sinaloa	310,253.56	309,254.56	999.00
Sonora	161,162.98	155,866.97	5,296.01
Tabasco	136,225.39	131,237.39	4,988.00
Tlaxcala	685,004.71	674,255.73	10,748.98
Zacatecas	790,767.57	764,799.19	25,968.38
Subtotal	9,806,532.47	8,746,527.00	1,060,005.47
116 Equipo de Sonido y Video			
Aguascalientes	49,696.97	48,396.97	1,300.00
Baja California	19,097.86	17,532.76	1,565.10
Baja california sur	18,595.18	9,215.20	9,379.98
Chiapas	133,506.90	125,407.92	8,098.98
Guanajuato	77,832.41	74,932.42	2,899.99
Guerrero	448,805.37	416,139.61	32,665.76
Michoacán	12,570.20	11,642.20	928.00
Oaxaca	13,072.59	11,782.59	1,290.00
Subtotal	773,177.48	715,049.67	58,127.81
117 Aparatos de Comunicación			
Baja California	52,713.56	50,382.55	2,331.01
Guanajuato	362,396.04	353,448.50	8,947.54
Oaxaca	111,250.48	95,829.47	15,421.01
Zacatecas	67,291.75	66,092.75	1,199.00
Subtotal	593,651.83	565,753.27	27,898.56
119 otros activos			
Chiapas	39,524.86	36,525.85	2,999.01
Guanajuato	74,946.61	22,255.73	52,690.88
Guerrero	43,290.01	38,847.81	4,442.20
Morelos	29,443.90	23,164.82	6,279.08
Oaxaca	14,872.54	13,177.53	1,695.01
Subtotal	202,077.92	133,971.74	68,106.18
TOTAL	\$66,811,020.79	\$63,515,755.66	\$3,295,265.13

Convino señalar que el partido omitió presentar el reporte de bajas de activo correspondiente a los Comités Directivos Estatales.

Adicionalmente, el partido no presentó el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles en hoja de cálculo Excel.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Inventario de Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel.
- El reporte de las bajas de activo fijo correspondiente a los Comités Directivos Estatales, en medio impreso y en hoja de cálculo Excel.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto a la observación de la cuenta ‘111 terrenos’ y ‘112 edificios’ del comité de Sinaloa se manifiesta que, se llevó a cabo la corrección correspondiente en el reporte del inventario físico de bienes inmuebles (...) se remite reporte del inventario físico de bienes inmuebles correspondiente al Comité donde se refleja la corrección a las cuentas antes mencionadas.

Por lo que respecta a las cuentas '113 mobiliario y equipo', '115 equipo de cómputo', '116 equipo de sonido y video', '117 aparatos de comunicación' y '119 otros activos' correspondientes a los comités directivos estatales que se detallan en el cuadro que antecede; se manifiesta que, esa Autoridad en su integración y análisis no consideró todas las cuentas contables de activo fijo de la balanza que integran los rubros verificados, es decir; no sumó las cuentas contables '529-5113'-'529-5119' y '600-6008-0113' – '600-6008-0119'.

Derivado de lo antes expuesto, se realizó la integración correcta para que esa Autoridad tenga la certeza de que las cifras contables y las reportadas en el inventario coinciden.

(...)

Como complemento a lo anterior es importante señalar que derivado de observaciones realizadas por la Autoridad a partir del ejercicio 2012, se llevó a cabo una modificación al registro contable de los bienes sujetos a control, ya que; en las cuentas contables de activos 113-119, se acumulaban tanto los bienes de activo fijo como los bienes sujetos a control debiendo estar separados todos aquellos bienes sujetos a control adquiridos durante el ejercicio y ser registrarlos dentro de la cuenta contable de gastos adquisiciones de bienes muebles sujetos a control 529-5113 - 529-5119.

Por lo anterior, las balanzas del ejercicio 2013 de cada uno de los comités no se acumula el saldo de la cuenta 529-5113 – 529-519 ya que, estas al finalizar cada uno de los ejercicios son canceladas y pasan a formar parte de la cuenta '310' déficit o remanente del ejercicio.

(...) se remiten 8 auxiliares contables correspondientes a los comités que tuvieron bienes sujetos a control durante el ejercicio 2012 para tener la certeza de que el saldo acumulado de los ejercicios 2012 y 2013 de las cuentas de adquisiciones de bienes muebles sujetos a control 529-5113 – 529-5119 son correctos (...)"

Al respecto, el partido presentó el inventario de bienes inmuebles con las correcciones solicitadas en forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, de la verificación a la integración presentada por el partido se determinó que lo reportado en el inventario físico coincidía con los registros contables del partido, con excepción de lo que a continuación se detalla:

CUENTA	ENTIDAD	REPORTADO EN:		DIFERENCIA
		CONTABILIDAD	INVENTARIO	
113 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	BAJA CALIFORNIA	1,335,984.03	1,344,420.79	-8,436.76
	GUANAJUATO	1,197,604.78	1,202,020.73	-4,415.95
	GUERRERO	6,654,161.80	6,665,770.69	-11,608.89
	JALISCO	2,692,497.97	2,695,697.34	-3,199.37
	SINALOA	2,638,085.19	2,639,684.17	-1,598.98
	Subtotal	14,518,333.77	14,547,593.72	-29,259.95
115 EQUIPO DE CÓMPUTO	GUANAJUATO	1,199,847.96	1,201,756.99	-1,909.03
	GUERRERO	2,074,876.87	2,087,502.54	-12,625.67
	PUEBLA	440,278.42	530,277.44	-89,999.02
	SONORA	155,866.97	161,162.98	-5,296.01
	Subtotal	3,870,870.22	3,980,699.95	-109,829.73
116 EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	GUERRERO	438,451.99	448,805.37	-10,353.38
	OAXACA	11,782.59	13,072.59	-1,290.00
	Subtotal	450,234.58	461,877.96	-11,643.38
117 APARATOS DE COMUNICACIÓN	GUANAJUATO	355,072.50	362,396.04	-7,323.54
	OAXACA	95,829.47	111,250.48	-15,421.01
	Subtotal	450,901.97	473,646.52	-22,744.55
119 OTROS ACTIVOS	GUERRERO	41,645.01	43,290.01	-1,645.00
	Subtotal	41,645.01	43,290.01	-1,645.00
TOTAL		19,331,985.55	19,507,108.16	-175,122.61

Fue preciso mencionar que las diferencias detalladas en el cuadro que antecede correspondían al monto de las adquisiciones realizadas en el año 2012, las cuales fueron registradas en la cuenta 529 “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles”, misma que al cierre se integra al déficit o remanente del ejercicio; sin embargo, permanecían reflejadas en el inventario para efectos de control.

En razón de lo anterior, el partido debía reflejar los bienes en comento en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6008 “Bienes Muebles Sujetos a Control” creadas para tales efectos, para que de este modo no existiera discrepancia entre lo reportado en el inventario y los registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se manifiesta que, se llevó a cabo el registro correspondiente en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6017 ‘Bienes Muebles Sujetos a Control’, por lo que en Apartado 8, se remiten pólizas de diario 1 del mes ajuste 1 así como auxiliares y balanzas de comprobación correspondiente a los Comités Directivos Estatales: Baja California, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Sinaloa, Puebla, Sonora y Oaxaca en forma impresa y en medio magnético....”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaron las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.8 Otros Gastos

El partido reportó en la cuenta de Otros Gastos de los Comités Directivos Estatales un importe de \$1,126,599.44. Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$762,080.47, que representa el 67.64% del total reportado por el partido en este concepto.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación que lo ampara consistente en cédulas de cálculo de la depreciación de activo fijo se apegó a la normatividad aplicable motivo por el cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.7 Apoyo a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$37,830,513.79, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Organizaciones Adherentes, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	TRANSFERENCIAS		TOTAL (C) =(A)+(B)
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	
Confederación Nacional Campesina, A.C.	\$11,600,000.00	\$0.00	\$11,600,000.00
Frente Juvenil Revolucionario	2,458,140.00	930.00	2,459,070.00
Democracia 2000	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00
Corriente Democrática Progresista	1,062,666.15	0.00	1,062,666.15
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	200,000.00	0.00	200,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.	12,076,326.79	4,311,106.37	16,387,433.16
Movimiento Territorial	2,750,000.00	4,344.24	2,754,344.24
Central Campesina Independiente, A.C.	1,900,000.00	267,000.24	2,167,000.24
TOTAL	\$33,247,132.94	\$4,583,380.85	\$37,830,513.79

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Organizaciones Adherentes se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se depositaran en las cuentas "CBOA" de cada organización.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización correspondiente.
- c) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- d) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- e) Que de ser el caso, cada Organización Adherente controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.

4.2.3.7.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se revisó la cantidad de \$33,247,132.94, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en copias de cheque, transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Transf. a Organizaciones Adherentes”, subcuenta “Efectivo” se observó el registro de pólizas en subcuentas distintas a las que corresponde la cuenta de destino de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE DESTINO	BENEFICIARIO	MONTO
PE-396/10-13	532-5320-0308 Frente Juvenil Revolucionario	1437118113	Democracia 2000	\$100,000.00
PE-537/12-13	532-5320-0309 CNOP	007289001	Confederación Nacional Campesina	400,000.00
PE-538/12-13	533-5330-0353 ICADEP	346724802	Fundación Colosio, A.C.	50,000.00
TOTAL				\$550,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto a esta observación, se manifiesta que, de manera involuntaria se realizaron registros en cuentas contables incorrectas, sin embargo, con la finalidad de presentar la información contable correcta y subsanar la presente observación, en Apartado 16 se hace entrega de la póliza PD-02 /Ajuste 3-2013, en la cual se constata la reclasificación realizada a las cuentas contables observadas...”

Al respecto el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que el partido transfirió recursos a las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos que a continuación se detallan:

NOMBRE	RECURSOS TRANSFERIDOS EN EFECTIVO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS	REFERENCIA
Confederación Nacional Campesina, A.C.	\$11,600,000.00	\$11,584,894.82	(2)
Fundación Colosio, A.C.	10,700,000.00	10,608,801.98	
Frente Juvenil Revolucionario	2,458,140.00	2,611,179.38	
Democracia 2000	1,200,000.00	1,222,149.73	
Corriente Democrática Progresista	1,062,666.15	1,134,280.35	
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	200,000.00	209,371.10	(2)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C. (CNOP)	12,076,326.79	15,179,776.33	(1)(2)
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. ICADEP	42,943,375.99	48,644,361.88	
Movimiento Territorial	2,750,000.00	2,512,469.32	
Central Campesina Independiente, A.C.	1,900,000.00	2,048,510.85	(1)
TOTAL	\$86,890,508.93	\$95,755,795.74	

Al respecto, convino señalar que las organizaciones identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se encuentran constituidas como asociaciones civiles con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que los recursos transferidos debían depositarse en cuentas bancarias abiertas a nombre de dichas organizaciones y los comprobantes de los egresos efectuados con los recursos transferidos debieron emitirse por los proveedores de bienes o servicios a nombre de las mismas; sin embargo, se encontraban a nombre del partido en ambos casos.

Adicionalmente, respecto a los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede, el partido no presentó el convenio por el que se hizo solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos transferidos y asumió las obligaciones de comprobación ante esta autoridad respecto del destino de dichos recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los convenios de responsabilidad solidaria respecto a los recursos transferidos a las organizaciones identificadas con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con el artículo 127, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En Apartado 1, se remite el Convenio de Colaboración de responsabilidad solidaria que celebra el CEN y las siguientes Organizaciones: Confederación Nacional Campesina, Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C. y Confederación Nacional de Organizaciones Populares, A.C en copia fotostática debidamente suscritos por ambas partes.

Por lo que se refiere a su observación de que los comprobantes de los egresos debieron emitirse por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la organización adherente y no a nombre del partido; cabe aclarar que en la cláusula primera del convenio de colaboración de la CNOP, se establece esta situación como a continuación se transcribe:

Por lo que se refiere a su observación de que los recursos transferidos debían depositarse en una cuenta bancaria a nombre de la Organización y que los comprobantes de los egresos debieron emitirse por los proveedores de bienes o servicios a nombre de la Organización y no a nombre del partido; cabe aclarar que

en la cláusula primera y cuarta del convenio de colaboración de la CNOP, se establece esta situación como a continuación se transcribe:

'(...)

QUE CEBRAN, POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ 'EL CEN' (...)'

'(...)

CLÁUSULA PRIMERA (...)'

'(...) EL INFORME FINANCIERO DEL EMPLEO DE LOS RECURSOS SUMINISTRADOS, ANEXANDO LOS COMPROBANTES ORIGINALES EXPEDIDOS POR LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS A NOMBRE DEL 'CEN' Y DEBERÁN CUMPLIR (...)'

'(...)

CLÁUSULA CUARTA (...)'

'(...) TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN TRANSFERIDOS POR EL 'CEN' SERAN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA A SU NOMBRE' (...)'

En consecuencia, como podrá observar la Autoridad Electoral, las facturas a nombre del Partido cumplen con lo estipulado en el convenio de colaboración, así como, las cuentas bancarias que están aperturadas a nombre del Partido.

Por lo anterior, se solicita a la Autoridad Electoral dar por atendida dicha observación

Y con respecto a la Organización Central Campesina Independiente, A.C., se le informa que las aclaraciones serán remitida en un oficio de alcance..."

Al respecto, el partido presentó los convenios solicitados correspondientes a las organizaciones identificadas con (2) en el cuadro que antecede, por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el partido respecto a la cláusula PRIMERA y CUARTA del convenio celebrado con la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, fue preciso señalar que el objetivo de los convenios en comento era el de establecer la responsabilidad del partido en el manejo de los recursos con independencia de la personalidad jurídica de las entidades a las cuales sean transferidos y no el de regular la forma en que serán controlados, toda vez que ésta ya se encuentra claramente determinada en el reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a la organización adherente Central Campesina Independiente, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0837/14 el partido no presentó las aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, el partido no cumplió con la obligación establecida en el reglamento de controlar los recursos en cuentas a nombre de las organizaciones en comento, así como de comprobar las erogaciones realizadas con documentación a nombre de las mismas; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con el artículo 127, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

'Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.'

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

'Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 3 y 33 fracción I señala lo siguiente:

‘Artículo 3.

(...)

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana’

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes’

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)

Ahora bien, es importante precisar que ya que las organizaciones en mención forman parte de la base de integración social del Partido, estas realizaron la erogación en comento con la finalidad de lograr la realización de objetivos comunes.

‘Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)

No obstante lo anterior, es preciso señalar que las erogaciones fueron realizadas por las organizaciones, como se puede observar en los cheques expedidos con las firmas mancomunadas de la organización, sin embargo atendiendo a la responsabilidad solidaria que el Partido asume respecto de los fondos transferidos y ya que éste asume las obligaciones de comprobación ante la Autoridad, respecto del destino de dichos recursos, el Partido apertura las cuentas para dichas organizaciones, clasifico y registro contablemente los gastos efectuados, y cuenta con la documentación comprobatoria de la misma. Ejerciendo mediante su libre auto-determinación el gasto, de una manera veraz y objetiva, a fin de que la Autoridad se encuentre en condiciones reales de conocer cuál fue el uso y manejo que se dio a los recursos del Partido...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que manifestó que efectuó el control de los recursos transferidos a las organizaciones adherentes mencionadas con apego a lo dictado en sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que los estatutos son documentos que regulan la vida interna de los partidos políticos y no los eximen de cumplir con la normatividad específica existente en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Sobre el particular, la normatividad es clara respecto a la forma en que debe llevarse a cabo el control de los recursos y su comprobación, específicamente en los casos en los que los partidos políticos transfieran recursos a entidades con personalidad jurídica propia, las cuales tienen obligaciones fiscales y legales de naturaleza distinta a las que tiene el partido político, de ahí la necesidad de establecer reglas aplicables a este tipo de operaciones.

En este orden de ideas, el partido transfirió recursos a las organizaciones en comento por \$13,976,326.79 y reportó gastos por un total de \$17,228,287.18 que se integran como a continuación se detalla:

NOMBRE	RECURSOS TRANSFERIDOS EN EFECTIVO	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C. (CNOP)	12,076,326.79	15,179,776.33
Central Campesina Independiente, A.C.	1,900,000.00	2,048,510.85
TOTAL	\$13,976,326.79	\$17,228,287.18

Por lo antes expuesto, el partido no cumplió con la obligación establecida en el Reglamento de controlar los recursos en cuentas a nombre de las organizaciones en comento, así como de comprobar las erogaciones realizadas con documentación a nombre de las mismas; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no mantener el control de los recursos en cuentas a nombre de las organizaciones adherentes, así como no comprobar las erogaciones realizadas con documentación a nombre de las mismas el partido incumplió con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 127, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 59)**

4.2.3.7.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Organizaciones Adherentes se revisó la cantidad de \$4,583,380.85 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la verificación se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la cuenta “Transf. a Organizaciones Adherentes”, subcuenta “Especie” se observó el registro de gastos por concepto de reparaciones y servicios de albañilería que no justificaban el objeto partidista del gasto, toda vez que fueron realizados en las instalaciones de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-164/05-13	126	02-05-13	H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V.	Mobiliario dañado, herrería y aluminio.	\$299,604.80
PE-490/04-13 PE-489/04-13	1	15-04-13	H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V.	Reparación del cuarto eléctrico e hidroneumático en el sótano uno de las instalaciones CNOP	1,578,928.20
TOTAL					\$1,878,533.00

Sobre el particular, fue preciso mencionar que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP es un organismo político y social constituido legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justificaba el gasto realizado toda vez que el inmueble no era propiedad del partido y el gasto no contribuía a ninguna de las actividades de apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0835/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0168/14 del 15 de julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A fin de atender la presente observación, se hace del conocimiento de la autoridad que el motivo por el cual se registraron los servicios de reparación y albañilería dentro de la operación ordinaria de este partido, es que dicho inmueble es propiedad del partido y no de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares.

Así mismo se informa que, dicho edificio sufrió una explosión dentro del sótano del edificio, el cual fue provocado por un tanque de agua con instalación hidráulica, razón por la cual se llevó a cabo la reparación de este inmueble. Por lo anterior descrito se hace entrega en una caja anexa al presente oficio rotulada como ‘Muestras oficio INE/UTF/DA/0835/14’ el informe de los trabajos realizados así como las fotografías que amparan los trabajos realizados de las facturas que se detallan en el cuadro que antecede.

Para dar certeza de lo anterior, se remite en Apartado 20 el Inventario físico de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2013, en el cual se comprueba que el inmueble ubicado en la calle José María la Fragua No. 3, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, Distrito Federal, efectivamente está registrado dentro de los bienes propiedad de este partido, aun cuando estas sean

ocupadas por la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares...”

Al respecto, el partido presentó fotografías de los trabajos de remodelación realizados en el edificio que ocupa la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y un informe pormenorizado del proveedor en el cual detalla las reparaciones realizadas, así como documentación que acredita la propiedad del inmueble por parte del partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.3 Gastos de Operación Ordinaria de Organizaciones Adherentes

El partido reportó un monto de \$36,978,496.30 por concepto de gastos de sus Organizaciones Adherentes el cual se integra como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERAC. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO CON SOPORTE DOCUMENTAL	OTROS GASTOS	TOTAL
Confederación Nacional Campesina, A.C.	\$2,121,118.00	\$0.00	\$1,487,631.69	\$7,958,080.08	\$18,065.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,584,894.82
Central Campesina Independiente, A.C.	0.00	202,822.20	1,055,822.99	830,953.04	3,079.28	90,000.00	0.00	0.00	2,182,677.51
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.	225,104.88	21,477.96	901,962.53	13,854,135.22	3,075.16	205,888.99	28,424.10	62,909.37	15,302,978.21
Corriente Democrática Progresista	0.00	0.00	661,255.41	472,190.83	834.11	0.00	0.00	0.00	1,134,280.35
Democracia 2000	0.00	0.00	746,824.62	478,617.98	4,868.59	0.00	0.00	0.00	1,230,311.19
Movimiento Territorial	48,671.32	79,900.72	387,128.61	1,909,067.98	2,417.44	34,399.41	150,908.83	50,883.84	2,663,378.15
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	0.00	30,717.24	32,901.95	143,523.80	2,228.11	0.00	0.00	0.00	209,371.10
Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas	0.00	0.00	1.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.98
Frente Juvenil Revolucionario	0.00	270,608.88	220,818.78	2,161,963.28	3,767.90	0.00	0.00	13,444.15	2,670,602.99
TOTAL	\$2,394,894.20	\$605,527.00	\$5,494,348.56	\$27,808,532.21	\$38,335.64	\$330,288.40	\$179,332.93	\$127,237.36	\$36,978,496.30

Por lo que se refiere al monto de \$36,978,496.30 por concepto de gastos de operación ordinaria de las Organizaciones Adherentes, se verificó un importe de \$22,262,881.42 que representa el 60.20% del total reportado.

4.2.3.7.1 Servicios Personales de Organizaciones Adherentes

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de las Organizaciones Adherentes, un monto de \$2,394,894.20, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$2,105,574.00
Honorarios Servicios Profesionales	\$289,320.20
TOTAL	\$2,394,894.20

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$1,285,214.20, que representa el 53.66% del total reportado por el partido de \$2,394,894.20. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, mismas que se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos en original por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos y profesionales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	P.E.-41/8-13	6	15-08-13	Alejandra Correa Zamora	\$2,127.00
	P.E.-13/9-13	4	15-09-13		2,127.00
	P.E.-37/10-13	4	01-10-13		2,127.00
	P.E.-27/11-13	4	15-11-13		2,127.00
	P.E.-28/12-13	4	15-12-13		2,127.00
	P.E.-47/12-13	4	31-12-13		2,127.00
	P.E.-46/8-13	14	15-08-13	Amairani Azuara Molina	1,858.00
	P.E.-47/8-13	16	15-08-13	Ana Laura Nava Potrero	2,688.00
	P.E.-13/9-13	10	15-09-13	Ana Laura Nava Potrero	2,688.00
	P.E.-37/10-13	10	01-10-13		2,688.00
	P.E.-27/11-13	10	15-11-13		2,688.00
	P.E.-28/12-13	10	15-12-13		2,688.00
	P.E.-47/12-13	10	31-12-13		2,688.00
	P.E.-60/8-13	51	15-08-13		Gilberto Hernández Enciso
	P.E.-13/9-13	23	15-09-13	2,127.00	
	P.E.-37/10-13	23	01-10-13	2,127.00	
	P.E.-27/11-13	23	15-11-13	2,127.00	

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE	
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS		
	P.E.-28/12-13	23	15-12-13		2,127.00	
	P.E.-47/12-13	23	31-12-13		2,127.00	
Confederación Nacional Campesina	P.E.-65/8-13	65	15-08-13	Jorge Tadeo Patiño Jardon	2,688.00	
	P.E.-13/9-13	28	15-09-13		2,688.00	
	P.E.-37/10-13	28	01-10-13		2,688.00	
	P.E.-27/11-13	28	15-11-13		2,688.00	
	P.E.-28/12-13	28	15-12-13		2,688.00	
	P.E.-47/12-13	28	31-12-13		2,688.00	
	P.E.-67/8-13	70	15-08-13	Juana Nieto Hernández	3,820.00	
	P.E.-13/9-13	30	15-09-13		3,820.00	
	P.E.-37/10-13	30	01-10-13		3,820.00	
	P.E.-27/11-13	30	15-11-13		3,820.00	
	P.E.-72/8-13	95	15-08-13	Rafael López León	3,820.00	
	P.E.-13/9-13	35	15-09-13		3,820.00	
	P.E.-37/10-13	35	01-10-13		3,820.00	
	P.E.-27/11-13	35	15-11-13		3,820.00	
	P.E.-28/12-13	34	15-12-13		3,820.00	
	P.E.-47/12-13	34	31-12-13		3,820.00	
	P.E.-68/1-13	FU 4259	08-01-13	Eutiquio López Hernández	8,120.00	
	TOTAL					\$105,958.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, los cuales debían señalar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 2, se remite (sic) en original siete contratos de honorarios asimilados a sueldos correspondientes a los CC. Alejandra Correa Zamora, Amairani Azuara Molina, Ana Laura Nava Potrero, Gilberto Hernández Enciso, Jorge Tadeo Patiño Jardon, Juana Nieto Hernández, Rafael López León y Eutiquio López Hernández, debidamente firmados y requisitados”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos realizados con los prestadores de servicios en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Servicios Profesionales”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios profesionales, cuyo importe es superior a la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), por lo que fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla la póliza en comento:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
Movimiento Territorial	PE-03/09-13	890	06-09-13	Oliva Posada Javier Ulises	\$24,335.66	3453	10-09-13	\$20,000.00

La diferencia entre el comprobante y el cheque corresponde a las retenciones de impuestos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se aclara que, el recibo fue pagado con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios, sin embargo por un error involuntario, no se requisito (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dicho cheque

efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

Adicionalmente en Apartado 3, se remite copia fotostática del estado de cuenta bancario donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del prestador de servicios...”

Al respecto, aun cuando el destino del recurso se encuentra acreditado, la normatividad es clara respecto a los requisitos que debe cumplir la documentación comprobatoria; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En Apartado 1, se remite copia fotostática del cheque número 3453 así como copia del estado de cuenta bancario del mes de septiembre de 2013 donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del prestador del servicio, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor al que se le realizó el pago.

Conviene señalar que en revisiones anteriores, específicamente en la revisión del Informe de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, se realizó el mismo tipo de observación referente a la falta de copia de cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, para esa autoridad fue suficiente y satisfactorio para subsanar la observación el hecho de presentar el estado de

cuenta en el que se pudiera verificar que el registro federal de contribuyentes coincidía con el del proveedor.

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señala el Dictamen emitido por la Autoridad electoral, en el cual se subsanó la observación por presentar un cheque sin que contara con la leyenda ‘para abono en cuenta’, y que en el presente ejercicio se está observando a este Partido:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:		
	AÑO	RUBRO	NO. DE PÁGINA
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>2009</i>	<i>4.1.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos</i>	<i>429 a 431</i>

Lo anterior, se puede verificar en la siguiente dirección electrónica de internet:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IC-Fiscalizacion/IC-2009/Dictamenes/4_1_IC_PAN.pdf

Por lo antes expuesto, se solicita a esa autoridad electoral, que en apego a los principios de imparcialidad y objetividad, se considere atendida esta observación...”

Al respecto, el partido presentó el estado de cuenta bancario en el cual se constató que el cheque fue cobrado por el beneficiario, razón por la cual la observación quedó subsanada en cuanto al destino del recurso; sin embargo, por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad para la documentación comprobatoria, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar un cheque por \$20,000.00 que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 60)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a sueldos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de seguridad y vigilancia por lo que deben reportarse en la subcuenta “522-5347 Servicio de Vigilancia” en “Servicios Generales”. A continuación se detallan los casos en comento:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	P.E.-1/10-13	59679	17-10-13	Gobierno del Distrito Federal	Turnos X Tarifa. Periodo: Del 16 al 31 de agosto de 2013.	\$69,786.00
Confederación Nacional Campesina	P.E.-2/10-13	61377	17-10-13	Gobierno del Distrito Federal	Turnos X Tarifa. Periodo: Del 1 al 15 de septiembre de 2013.	65,424.00
					TOTAL	\$135,210.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 4, se remite la póliza de diario número 01 AJUSTE/3-13 de reclasificación, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel impresas y en medio magnético, en donde se constata la reclasificación contable de las pólizas de egresos número PE-1/10-13 y PE-2/10-13, por un importe de \$135,210.00.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó las pólizas de reclasificación correspondientes, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en las que se reflejaron las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de Organizaciones Adherentes

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.7.1.2 Remuneraciones a Dirigentes de Organizaciones Adherentes

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de las Organizaciones Adherentes, la suma de \$605,527.00, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilados	\$180,435.20
Vales de Despensa y Gasolina	8,125.36
Viáticos	338,898.74
Pasajes	48,577.42
Gastos de Representación	29,490.28
TOTAL	\$605,527.00

a) Revisión

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$381,058.16, que representa el 62.93% del total reportado por el partido en las Organizaciones Adherentes. A continuación se muestran los conceptos que integran el importe reportado:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	HONORARIOS ASIMILADOS	VALES DE DESPENSA Y GASOLINA	VIÁTICOS	PASAJES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
Central Campesina Independiente, A.C.	180,435.20	0.00	22,387.00	0.00	0.00	\$202,822.20
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C. (CNOP)	0.00	0.00	21,477.96	0.00	0.00	21,477.96
Movimiento Territorial	0.00	0.00	1,833.02	48,577.42	29,490.28	79,900.72
Confederación de Jóvenes Mexicanos, A.C.	0.00	8,125.36	22,591.88	0.00	0.00	30,717.24
Frente Juvenil Revolucionario	0.00	0.00	270,608.88	0.00	0.00	270,608.88
TOTAL	\$180,435.20	\$8,125.36	\$338,898.74	\$48,577.42	\$29,490.28	\$605,527.00

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 10** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos, boletos de avión y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.7.3 Materiales y Suministros de Organizaciones Adherentes

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de las Organizaciones Adherentes un importe de \$5,494,348.56, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$694,375.93
Material de Limpieza	21,889.07
Material de Apoyo Informativo y Didáctico	550,141.47
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	56,220.66
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	21,209.35
Alimentación de Personas y Utensilios	3,865,886.74
Refacciones, Accesorios y Herramientas	18,612.25
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	26,179.02
Material de Construcción	71,005.37
Estructuras y Manufacturas	20,491.64
Materiales y Bienes Complementarios	54,736.86
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	19,646.01
Medicinas y Material de Curación	36,592.70
Lubricantes y Aditivos	894.68
Vestuario Uniformes y Blancos	36,464.25
Diferencia en Costeo	2.56
TOTAL	\$5,494,348.56

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$2,761,654.63 que representa el 50.26% del total reportado por el partido de \$5,494,348.56.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte de los gastos reportados por este concepto consistente en facturas, copias de cheques y muestras cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por conceptos diversos; sin embargo, no se identificó el objeto partidista de las erogaciones. A continuación se detallan los casos en comentario:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CNOP	PE-27/1-13	WADO189430	30-01-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	Platos, bowls y vajillas winter	\$3,935.90	(1)	
CNOP	PE-64/12-13	A 417	02-12-13	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	60 Coffee break con bocadillos, 3 meseros para servicio (Coffee break en el Auditorio Nacional Aniversario de la CNOP el día 20 de noviembre)	37,236.00	(2)	(1)
Corriente Democrática Progresista	P.E.-2/2-13	ZB166408	18-01-13	Distribuidora Liverpool S.A. de CV	1 Pant Givenchy PS0, 1 Pant CK 34, 1 Pant Givenchy PS0	4,772.00	(3)	(2)
Confederación Nacional Campesina	P.E.-9/8-13	F- 02P04683	27-06-13	Instituto Politécnico Nacional	10 Factor de transferencia poliespecífico presentación 2 Mg.	3,965.00	(4)	(3)
TOTAL						\$49,908.90		

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, a juicio de esta autoridad los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, A.C.

En relación al proveedor Nueva Walmart de México, S de RL de CV., con referencia a que no se identificó el objeto partidista del gasto, le informamos a esa Autoridad que dichas erogaciones se llevaron a cabo con la finalidad de contar con insumos para la realización de reuniones y eventos partidistas en las instalaciones sede de la C.N.O.P.

En relación al proveedor Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. con referencia a que no se identificó el objeto partidista del gasto, se aclara que dicho Coffee Break fue ofrecido a los invitados especiales del Concierto ‘México Creo en Ti’ que se llevó a cabo en el Auditorio Nacional. Entre los invitados se contó con la presencia de Priistas distinguidos, Coordinadores Parlamentarios, Presidentes de Comités Directivos Estatales del Partido, Secretarios Generales de diversos Comités Directivos Estatales de la CNOP, Secretarios Coordinadores de los Movimientos Nacionales de la CNOP, entre otros, en Apartado 4bis se remiten muestras fotográficas del evento antes mencionado.

Es importante señalar que, en referencia al párrafo anterior y de conformidad con los estatutos de la Organización en el art 89 y como parte de las funciones de la Secretaría de Gestión Social se encuentra:

‘... 3. Integrar y coordinar los programas permanentes de servicio a la comunidad de la CNOP, haciendo especial énfasis en los relacionados con la educación, la salud, la integración familiar, el deporte y la cultura, promoviendo la participación que corresponda a las instituciones gubernamentales, las asociaciones privadas y los integrantes de la propia CNOP...’

CORRIENTE DEMOCRATICA PROGRESISTA

Al respecto se manifiesta que, se adquirieron como prendas de trabajo para el maestro de ceremonia, con el fin de reflejar una buena imagen al exterior de la Organización Adherente, derivado de las diversas reuniones de trabajo de tipo formal o casual.

CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA

Con referencia a que no se identificó el objeto partidista del gasto, se comenta que dicha erogación, se realizó como una adquisición para complementar el material de primeros auxilios....”

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a póliza señalada con (1) del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que las vajillas y platos fueron adquiridos como insumos para la realización de reuniones y eventos partidistas en sus instalaciones; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto de la póliza señalada con (2) del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el gasto correspondió al Coffee Break ofrecido a los invitados especiales del concierto de los festejos del 70 aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP, cabe señalar que dicho evento no cumplía con un objeto partidista, toda vez que no estaba vinculado con la operación ordinaria del partido ni estaba dirigido a la promoción del mismo.

Al respecto fue preciso mencionar que la organización adherente es una entidad independiente al partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma debían estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.

En este orden de ideas, la celebración de un aniversario correspondía a la vida y actividades internas de la organización dirigidas a los afiliados y simpatizantes de la misma y perseguía fines particulares de promoción y posicionamiento al interior de dicha Confederación que no estaban relacionados con la operación del partido.

Aunado a lo anterior, el convenio celebrado con la organización adherente en comento señala en la cláusula OCTAVA lo siguiente:

“...OCTAVA- ‘La CNOP’ se obliga a aplicar íntegramente las ministraciones proporcionadas por ‘EL CEN’ para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, observando en todo momento los principios de racionalidad y eficiencia.”

Asimismo, los estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares señalan como fines y objetivos de la organización los siguientes:

“...Artículo 7.- Son fines de la CNOP los que se definen en sus Documentos Básicos en el marco de:

1. Participar activamente en la transformación y el avance político, económico y social de México, impulsando los valores soberanos y democráticos, el progreso y bienestar del pueblo, y la justicia en todas sus dimensiones, como fundamentos y propósitos indeclinables del desarrollo nacional;

2. Organizar, promover, representar y defender los intereses y las demandas de sus integrantes y militantes, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización, para lograr que sean reconocidos y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades;

3. Compartir, articular e impulsar las causas ciudadanas que se plantean en el país, promoviendo el respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, así como que se consideren y resuelvan adecuadamente los problemas y las exigencias específicos que interesan a la sociedad, y

4. Concurrir activamente, con el PRI, en los procesos de renovación de los poderes públicos y en el ejercicio y vigilancia de las tareas de gobierno, procurando en estos ámbitos, tanto en el nivel federal como local, el acceso a la representación política de los grupos populares y las clases medias.

Artículo 8.- De conformidad con sus fines, son objetivos de la CNOP:

- 1. Desarrollar programas y acciones permanentes para la promoción, atención y solución de las demandas y propuestas de sus integrantes y militantes, y el cumplimiento de sus intereses, proyectos y tareas;*
- 2. Promover e impulsar la participación activa de los jóvenes y las mujeres en la vida interna de la CNOP, en sus programas de formación y desarrollo político, así como en sus organizaciones;*
- 3. Realizar una labor permanente de identificación, comunicación, coordinación y activismo con los diversos grupos sociales y con sus liderazgos, impulsando conjuntamente las causas ciudadanas de mayor trascendencia e interés para la colectividad;*
- 4. Procurar y establecer vínculos, convenios y alianzas políticas, sociales y jurídicas con instituciones, organizaciones y agrupaciones de toda índole para desarrollar conjuntamente estrategias y programas de interés común;*
- 5. Diseñar y poner en práctica fórmulas y mecanismos eficaces para fomentar y promover la cultura democrática en el país, desarrollando programas permanentes de capacitación política e ideológica;*
- 6. Impulsar la equidad de género, promoviendo la igualdad de oportunidades y de condiciones entre el hombre y la mujer, mediante la instrumentación de programas específicos enfocados al desarrollo educativo, social y laboral de la mujer;*
- 7. Concurrir en los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular con propuestas propias, pugnando por el acceso de sus militantes a candidaturas y cargos de representación política, y*
- 8. Mantener y profundizar principios partidistas democráticos en todos los ámbitos de su vida interna, garantizando la participación activa de sus integrantes y militantes en la integración y renovación de los órganos de gobierno y de dirección, así como en el diseño, la implementación y vigilancia de las orientaciones y estrategias de su actividad política y social...”.*

En razón de lo anterior, el servicio ofrecido a los invitados del concierto que se llevó a cabo en el Auditorio Nacional durante el festejo del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, no contribuyó al cumplimiento de alguno de los objetivos antes citados, toda vez que obedeció a

necesidades de carácter protocolario que no tuvieron incidencia en la vida democrática o en la consecución de los fines sociales contenidos en los estatutos de la organización, así como los que establece el Código de la materia para los partidos políticos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (3) del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que las prendas se adquirieron para el maestro de ceremonia, no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (4) el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la finalidad de dicho medicamento es estimular la respuesta inmunológica de personas con padecimientos causados por desajustes del sistema inmunitario y está indicado para tratar enfermedades alérgicas, autoinmunes e infecciosas y como apoyo al tratamiento del cáncer, por lo que la compra de este medicamento en particular, no se considera como material de primeros auxilios y no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político, así como para el buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación al proveedor Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. con referencia a que no se identificó el objeto partidista del gasto, de las aclaraciones que el Partido realizó mediante escrito número SFA/170/14 del 15 de julio de 2014 y al razonamiento que realizó esa Autoridad en el oficio que se contesta, me permito precisar:

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.’

*En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con **mayor eficacia** del Partido Revolucionario Institucional.*

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 33 fracción I señala lo siguiente:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes’

Respecto al dicho de esa Autoridad:

‘Al respecto cabe mencionar que la organización adherente es una entidad independiente a su partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma deben estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.’

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)

Ahora bien, de lo anterior se precisa que los gastos erogados con el proveedor en mención, derivan de la presencia de Priistas distinguidos, Coordinadores Parlamentarios, Presidentes de Comités Directivos Estatales del Partido, la cual deviene del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento fue realizado si bien por el 70 aniversario de la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con la presencia de los integrantes del partido se obtiene de igual manera la promoción y posicionamiento de este último, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

‘Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)

Lo anteriormente expuesto a fin de darle mayores elementos a esa Autoridad que le permitan identificar el fin partidista que puede desprenderse de los preceptos mencionados.

En cuanto a la precisión de esa H. Autoridad que a la letra dice:

‘Respecto a la póliza señalada con (3) del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que las prendas se adquirieron para el maestro de ceremonia, no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.’

Es indispensable considerar que el maestro de ceremonia funge como representante inmediato del Partido frente al público y su aspecto genera a su vez un beneficio o en su caso una afectación al Partido, por lo cual es indispensable que el mismo mantenga una conducta adecuada, y contribuya a dignificar la imagen pública institucional, el fin perseguido es el contenido en la fracciones I y II del artículo número 11 de los estatutos del Partido que establece:

*‘Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:
I. Competir democráticamente por el poder público;
II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;
(...)*

De lo anterior resulta procedente que el Partido dentro de sus actividades ordinarias genere un ingreso que permita que el partido conserve una imagen determinada del mismo a fin de generar empatía con las personas al exterior del mismo y con ello promover su imagen a fin de contar con su apoyo para el logro de alcanzar democráticamente el poder.

Respecto a la observación de la Autoridad:

‘Por lo que respecta a la póliza señalada con (4) el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la finalidad de dicho medicamento es estimular la respuesta inmunológica de personas con padecimientos causados por desajustes del sistema inmunitario y está indicado para tratar enfermedades alérgicas, autoinmunes e infecciosas y como apoyo al tratamiento del cáncer, por lo que la compra de este medicamento en particular, no se considera como material de primeros auxilios y no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político, así como para el buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

El Partido dentro de sus erogaciones ordinarias adquirió el medicamento en comento en pro de cumplimentar su programa de acción, específicamente lo relativo a los numerales 64 y 66 que indican:

‘64. En el mismo sentido, el PRI debe impulsar una reforma al sistema de salud, con objeto de hacer posible una reorganización que responda a las nuevas realidades económicas, sociales, demográficas y epidemiológicas de México.

(...)

66. Por lo que respecta al cuadro básico de vacunación, el PRI propondrá la inclusión de las vacunas para prevenir el virus de papiloma humano, además de establecer mejores programas para combatir, entre otros padecimientos, la

diabetes, el cáncer, particularmente el cáncer de mama y el cervicouterino, el VIH sida y la obesidad.'

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia de Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el gasto efectuado por el servicio de Coffee Break ofrecido a los invitados especiales en el evento de los festejos del 70 aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP no cumple con un objeto partidista.

Sobre el particular, es preciso señalar que el evento mencionado no posee una relación directa con la consecución de los fines y objetivos que persigue la organización adherente en comento, a los cuales debe de estar específicamente enfocado el ejercicio de los recursos transferidos por el partido.

En este orden de ideas, la sola presencia de miembros del partido en el evento no justifica ni legitima su realización, toda vez que el objetivo central del mismo gira en torno a la citada confederación y a la conmemoración de sus 70 años de existencia y no fue concebido con fines propagandísticos o de afiliación.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer objetivos comunes con sus organizaciones adherentes en función de sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la legislación electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Por lo antes expuesto, el gasto por \$37,236.00 correspondiente al Coffee Break ofrecido a los invitados especiales en el evento de los festejos del 70 aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP no coadyuva con la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumple con un objeto partidista.

Sin embargo, con oficio de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número PSF/BNH/67/2014 del 22 de octubre de 2014, dicho órgano remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización información y documentación extemporánea relativa a organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el objeto del gasto con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 66)**

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que el maestro de ceremonia funge como representante inmediato del partido político frente al público y su aspecto genera a su vez un beneficio o en su caso una afectación al Partido y que contribuye a dignificar la imagen pública institucional; sin embargo, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la legislación electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse

estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, por lo que dicho gasto no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por \$4,772.00

Ahora bien, respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro inicial de la observación, toda vez que aun y cuando el partido en su escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014 presentado ante esta Autoridad, hace la aclaración que dicha erogación respecto a “10 Factores de Transferencia” se realizó para complementar el material de primeros auxilios, por lo que ahora en respuesta a dicha observación hace manifiesta que fueron adquiridos en pro de complementar su programa de acción; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la legislación electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Adicionalmente, esta autoridad electoral considera que la compra de dichos medicamentos (factor de transferencia poliespecífico) no impulsan la reforma al sistema de salud ni contribuyen a la propuesta de incluir vacunas nuevas en el cuadro básico de vacunación; por lo que la adquisición de los medicamentos antes mencionados, no se encuentra dentro de las actividades o fines propios de un partido político, y no contribuyen al buen funcionamiento del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$3,965.00

En consecuencia, al efectuar gastos por concepto de ropa y el medicamento “factor de transferencia poliespecífico” por \$8,737.00 (\$4,772.00+ \$3,965.00) que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 61)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuentas “Refacciones, Accesorios y Herramientas” y “Material de Construcción” de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de material de construcción; sin embargo, dichas erogaciones no estaban justificadas en virtud de que en el inventario de bienes inmuebles del partido no se encontraba reportado ningún inmueble por lo que se refería a dicha organización. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/4-13	0774	26-03-13	Roberto Alba Neyra	16 vidrios claros de 3mm	\$3,300.00
PE-16/1-13	HR 170	28-02-13	Recubre S.A. de C.V.	Material de construcción y flete	8,732.16
PE-18/1-13	1159KO	07-02-13	Recubre S.A. de C.V.	Azulejo y material de construcción	7,986.81
PE-2/4-13	ABG 1134032	26-03-13	Costco de México, S.A. de C.V.	2 Puertas para herramientas gabinete de acero	5,931.36
PE-2/4-13	ABG 1134323	27-03-13	Costco de México, S.A. de C.V.	2 Puertas para herramientas gabinete de acero	5,931.36
TOTAL					\$31,881.69

Sobre el particular, fue preciso mencionar que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP es un organismo político y social constituido legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justificaba el gasto realizado toda vez que el inmueble no era propiedad del partido y el gasto no contribuía a ninguna de las actividades de

apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes como a continuación se transcribe:

“(...)

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;*
- II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y*
- III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.*

(...)

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;*
- II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y*
- III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.*

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

- I. Enriquecer el Registro Partidario;*
- II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;*
- III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;*
- IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio, A.C.*
- V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 81 de los presentes Estatutos; y*

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido (...)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remite copia del inventario físico de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2013 del CEN, es importante recalcar que el inmueble que se ubica en la calle de José María la Fragua No. 3, es propiedad del Partido Revolucionario Institucional, dicho inmueble es ocupado en su totalidad por la Organización, y como parte del trabajos de mantenimiento y conservación del mismo, se realizaron dichos trabajos para el buen funcionamiento del Inmueble...”

Al respecto, el partido presentó la documentación que acredita la propiedad del inmueble, el cual se encuentra reportado como parte de los inmuebles en posesión del Comité Ejecutivo Nacional aun cuando sea ocupado en su totalidad por la organización adherente; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios” de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP, se localizó un registro contable que presentaba como soporte documental facturas emitidas en la misma fecha que en su conjunto superaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), por lo que fueron pagadas mediante cheque nominativo a nombre del proveedor; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-1/3-13	ZE509606	13-03-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	1 HD8327 Manual Poe, 1 vajilla blanca 47	\$28,197.40	743	13-03-13	\$30,797.20
	ZE509608	13-03-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Garantía Ex 2 AQO	399.90			
	ZE509607	13-03-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	Garantía Ex 2 AQO	2,199.90			

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió (sic) debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, si (sic) se puede constatar que dicho cheque efectivamente fue cobrado por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.”

Adicionalmente en Apartado 6, se remite copia fotostática del cheque 743 proporcionado por la Institución Bancaria, en el cual en el reverso denota que si (sic) se escribió la leyenda ‘Para abono en cuenta’, así mismo se remite copia del estado de cuenta del mes de marzo de 2013 donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del proveedor...”

Al respecto, aun cuando el destino del recurso se encuentra acreditado, la normatividad es clara respecto a los requisitos que debe cumplir la documentación comprobatoria; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En Apartado 2, se remite copia fotostática del cheque número 743 así como copia del estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2013 donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del proveedor, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor al que se le realizó el pago

Conviene señalar que en revisiones anteriores, específicamente en la revisión del Informe de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, se realizó el mismo tipo de observación referente a la falta de copia de cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, para esa autoridad fue suficiente y satisfactorio para subsanar la observación el hecho de presentar el estado de cuenta en el que se pudiera verificar que el registro federal de contribuyentes coincidía con el del proveedor.

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señala el Dictamen emitido por la Autoridad electoral, en el cual se subsanó la observación por presentar un cheque sin que contara con la leyenda ‘para abono en cuenta’, y que en el presente ejercicio se está observando a este Partido:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:		
	AÑO	RUBRO	NO. DE PÁGINA
Partido Acción Nacional	2009	4.1.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos	429 a 431

Lo anterior, se puede verificar en la siguiente dirección electrónica de internet:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IC-Fiscalizacion/IC-2009/Dictámenes/4_1_IC_PAN.pdf

Por lo antes expuesto, se solicita a esa autoridad electoral, que en apego a los principios de imparcialidad y objetividad, se considere atendida esta observación...

Al respecto, el partido presentó el estado de cuenta bancario en el cual se constató que el cheque fue cobrado por el beneficiario, razón por la cual la observación quedó subsanada en cuanto al destino del recurso; sin embargo, por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad para la documentación comprobatoria, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar un cheque por \$30,797.20 que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 62)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Alimentación de Personas y Utensilios” de la organización adherente Central Campesina Independiente, A.C., se observó el registro de gastos por servicios de alimentación, los cuales anexaban como soporte documental, facturas, comprobantes de transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, así como una lista titulada “Personal beneficiado con alimentación”; sin embargo, no hay registros de gastos por concepto de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1/11-13 (1)	D20	22-11-13	Operadora Zion del Centro, S. de R. L. de C. V.	Alimentos varios	\$75,000.00	34
PE-2/11-13 (1)	D 21	26-11-13	Operadora Zion del Centro, S. de R. L. de C. V.	Alimentos varios	73,602.00	34
PE-1/12-13 (1)	D 31 (2)	26-12-13	Operadora Zion del Centro, S. de R. L. de C. V.	Alimentos varios	73,602.00	34
PE-2/12-13 (1)	D 32 (2)	26-12-13	Operadora Zion del Centro, S. de R. L. de C. V.	Alimentos varios	73,602.00	34
PE-10/1-13	1221	16-01-13	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike, S. A. de C. V.	Alimentos, servicios de desayuno y comida para 35 personas	45,000.00	35
PE-7/2-13	1327	14-02-13	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike, S. A. de C. V.	35 Alimentos, servicios de desayuno y comida para 35 personas	45,000.00	35

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-9/3-13	1653	14-03-13	Edificación, Venta, Asesoría y Comercialización Ike, S. A. de C. V.	35 Alimentos, servicios de desayuno y comida para 35 personas	45,000.00	35
TOTAL					\$430,806.00	

Adicionalmente, las facturas identificadas con (2) en el cuadro que antecede, amparaban el servicio de alimentos para las mismas personas en la misma fecha.

Ahora bien, toda vez que la organización en comento está constituida legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, resultó necesario que informara a esta autoridad la relación existente entre las personas beneficiadas con el gasto y la actividad ordinaria del partido.

Adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes a las erogaciones identificadas con (1) en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionara copia de los pagos por concepto de nómina efectuados a las personas beneficiadas con los alimentos, así como el contrato que permitiera conocer las actividades realizadas.
- El contrato de prestación de servicios que amparara las operaciones identificadas con (1) en el cuadro que antecede.
- Aclarara el motivo por el cual existen dos facturas que amparaban el mismo servicio en los casos identificados con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con relación a esta observación, es importante mencionar que los beneficiados son miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Organización, según consta en el Acta de Asamblea del 27 y 28 de mayo de 2013, donde se acordó la constitución del CEN para el periodo de 2013 a 2017, dentro de la lista se incluyen a otras personas que son colaboradores de las diferentes áreas funcionales quienes son promotores de actividades en apoyo a comunidades campesinas, además de otros que apoyan en trabajos administrativos.

De lo anterior en Apartado 7, se remite copia del Acta de Asamblea, donde se puede corroborar lo dicho, así como el contrato de prestación de servicios con el proveedor Operadora Zion del Centro, S. de R. L. de C.V., debidamente suscrito solicitado por esa autoridad.

Con respecto a la aclaración del motivo por el cual existen dos facturas que amparan el mismo servicio, se comenta, que aun cuando en la factura no indica el periodo de prestación de servicios, se indica, que el servicios(sic) de la primera factura corresponde al periodo del 1° al 15 de diciembre y la segunda es por el periodo del 16 al 30 de diciembre de 2013...”

Al respecto, el partido presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, así como la aclaración respecto a las facturas identificadas con (2) en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a dichos requerimientos.

En cuanto a lo manifestado respecto a la justificación de los gastos efectuados por el servicio de alimentos, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que en el acta de asamblea remitida, únicamente se identificó a 15 de las 57 personas beneficiadas y no presentó documentación que acreditara lo manifestado respecto a las 42 personas no identificadas, las cuales se detallan a continuación:

PERSONAS NO IDENTIFICADAS		
1. Marcela Peña Alamilla.	15. Helena Dulce Anaid Avil	29. María Dolores Peña Alamilla.
2. Abigail Acevedo Herrera.	16. Hiram Fernando León Arzac.	30. María Guadalupe Uribe Valle.
3. Alfredo Olvera Aguilar.	17. Irma Jiménez Ceballos.	31. Mariana Isabela Trujillo Pérez.
4. Amalia López Ayala.	18. Jesús Díaz Valencia.	32. Martín Tapia Sánchez.
5. Carlos Rodrigo Aburto Gaona.	19. Jesús Rueda Ramírez.	33. Mayra Fabiola Durán Rodríguez.
6. Cecilia Nolasco Cruz.	20. Jorge Sánchez Pérez.	34. Melba Bello Rojas.
7. Citlali Sánchez Cosme.	21. José Pablo Zamor López.	35. Néstor Morales.
8. Dolores Alamilla Villafaña.	22. Josefina Bravo Rojas.	36. Noelia Coronado Gálvez.
9. Elizabeth Guzmán Día.	23. Leonardo Rojas Luna	37. Rafael González Villa.

PERSONAS NO IDENTIFICADAS		
10. Elvia Olivares de Jesús.	24. Lezlie Sarahy Durán Rodríguez.	38. Rosaura Ortiz Huerta.
11. Enrique Bello García.	25. Lucila González García.	39. Santos Morales.
12. Fernando Arturo Lara García.	26. Maciel Galindo Romero.	40. Sergio Rojas Pérez.
13. Fernando Lara Posadas.	27. María Angélica López Ayala.	41. Susana San Juan Salazar.
14. Francisco Sinsel Vale.	28. María Consuelo Ayala Rivera.	42. Yuridia Padilla Padilla.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Copia de los pagos por concepto de nómina efectuados a las 42 personas beneficiadas con los alimentos, así como el contrato que permitiera conocer las actividades realizadas.
- La documentación que justificara el objeto partidista del gasto realizado y que vinculara a las personas mencionadas con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a la vinculación existente del C. Leonardo Rojas Luna con la Organización Adherente, relacionado en el segundo recuadro de la presente observación en su renglón 23, como a continuación se detalla:

PERSONAS NO IDENTIFICADAS
23. Leonardo Rojas Luna

Se menciona a la Autoridad, que en el oficio que se contesta (INE/UTF/DA/1543/14), en el rubro de Servicios Generales, observación número 16, la autoridad da por demostrada la relación del C. Leonardo Rojas Luna con la Organización Adherente, por lo que se cita el párrafo realizado por la Autoridad:

'...Respecto a las pólizas señaladas con a) en la columna de 'Referencia' del Anexo 3 del presente oficio (Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia mediante la cual se pudo constatar la relación que tienen con su organización las personas beneficiarias de dichos cheques...'

Es importante señalar, que en el anexo 3 antes mencionado, en la página 3 de 4, en el renglón correspondiente al C. Leonardo Rojas Luna, aparece referenciado con (a)...

(...)

Con respecto a la solicitud de 41 contratos restantes relacionadas en el segundo cuadro de la presente observación, se les reitera que son promotores voluntarios de actividades en apoyo a comunidades campesinas, sin percibir ningún tipo de remuneración, esto es de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2º inciso Q) de los Estatutos de la Central Campesina Independiente que señala:

(...)

Q) La asociación no distribuirá entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban, considerándose esta disposición irrevocable

(...)'

Al respecto, por lo que se refiere a la persona identificada con el consecutivo 23 del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró la vinculación existente entre el gasto y las actividades ordinarias del partido; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En cuanto a las 41 personas restantes, el partido manifestó que se trata de promotores voluntarios de actividades en apoyo a comunidades campesinas sin percibir ninguna remuneración de conformidad con lo establecido en los documentos básicos de la organización en comento; sin embargo, cabe mencionar que el artículo de los estatutos citado en su respuesta, hace referencia a prohibición de distribuir remanentes entre los asociados, situación que no es equiparable a realizar pagos por la prestación de un servicio personal o profesional.

Aunado a lo anterior, el partido no proporcionó evidencia de la realización de las actividades mencionadas ni documentación que justifique el objeto partidista de los gastos para la alimentación de dichas personas, toda vez que no se acreditó la

existencia de una relación laboral o una vinculación con las actividades ordinarias del partido por un monto de \$298,504.42, mismo que a continuación se detalla:

No. FACTURA (A)	IMPORTE (B)	PERSONAS BENEFICIADAS (C)	COSTO POR PERSONA (D) = (B/C)	PERSONAS IDENTIFICADAS (E)	MONTO VINCULADO F = (D X E)	MONTO SIN OBJETO PARTIDISTA G=(B – F)
D20	\$75,000.00	34	\$2,205.88	1. Francisco Rojas Pérez 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Juvenal Olivares Baltazar. 6. Vianey Romero Durán. 7. Mónica Alejandra García Vargas. 8. Antonio Jiménez Portillo. 9. Leonardo Rojas Luna	\$19,852.94	\$55,147.06
D 21	73,602.00	34	2,164.76	1. Francisco Rojas Pérez 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Juvenal Olivares Baltazar. 6. Vianey Romero Durán. 7. Mónica Alejandra García Vargas. 8. Antonio Jiménez Portillo. 9. Leonardo Rojas Luna	19,482.88	54,119.12
D 31	73,602.00	34	2,164.76	1. Francisco Rojas Pérez 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Juvenal Olivares Baltazar. 6. Vianey Romero Durán. 7. Mónica Alejandra García Vargas. 8. Antonio Jiménez Portillo. 9. Leonardo Rojas Luna	19,482.88	54,119.12
D 32	73,602.00	34	2,164.76	1. Francisco Rojas Pérez 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Juvenal Olivares Baltazar. 6. Vianey Romero Durán. 7. Mónica Alejandra García Vargas. 8. Antonio Jiménez Portillo. 9. Leonardo Rojas Luna	19,482.88	54,119.12
1221	45,000.00	35	1,285.71	1. Rafael Galindo Jaime 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Narciso Olguín Andrade. 6. Juvenal Olivares Baltazar. 7. Juan Peralta Zacate. 8. Maribel Islas Ávila. 9. Vianey Romero Durán. 10. Mónica Alejandra García Vargas. 11. Pablo Zamora López. 12. Juan Cristóbal Céspedes. 13. María Esther Montufar Ballón. 14. José Amadeo Hernández Barajas.	18,000.00	27,000.00
1327	45,000.00	35	1,285.71	1. Rafael Galindo Jaime 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla. 5. Narciso Olguín Andrade. 6. Juvenal Olivares Baltazar. 7. Juan Peralta Zacate. 8. Maribel Islas Ávila. 9. Vianey Romero Durán. 10. Mónica Alejandra García Vargas. 11. Pablo Zamora López. 12. Juan Cristóbal Céspedes. 13. María Esther Montufar Ballón. 14. José Amadeo Hernández Barajas.	18,000.00	27,000.00
1653	45,000.00	35	1,285.71	1. Rafael Galindo Jaime 2. Celso Peña García. 3. Adalberto Cortez Cristóbal. 4. Magali Peña Alamilla.	18,000.00	27,000.00

No. FACTURA (A)	IMPORTE (B)	PERSONAS BENEFICIADAS (C)	COSTO POR PERSONA (D) = (B/C)	PERSONAS IDENTIFICADAS (E)	MONTO VINCULADO F = (D X E)	MONTO SIN OBJETO PARTIDISTA G=(B – F)
				5. Narciso Olguín Andrade. 6. Juvenal Olivares Baltazar. 7. Juan Peralta Zacate. 8. Maribel Islas Ávila. 9. Vianey Romero Durán. 10. Mónica Alejandra García Vargas. 11. Pablo Zamora López. 12. Juan Cristóbal Céspedes. 13. María Esther Montufar Ballón. 14. José Amadeo Hernández Barajas.		
TOTAL					132,301.58	298,504.42

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Por lo antes expuesto, en virtud de que el partido no proporcionó elementos que permitan vincular el gasto efectuado con sus actividades ordinarias permanentes; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$298,504.42 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 61)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de banquetes y material didáctico; sin embargo, el partido omitió presentar la documentación que justificara las erogaciones realizadas. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 8** del presente Dictamen (anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0837/14).

Adicionalmente, respecto a la póliza identificada con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, se observó que el gasto correspondía a remodelaciones; sin embargo, dichas erogaciones no están justificadas en virtud de que en el inventario de bienes inmuebles del partido no se encuentra reportado ningún inmueble por lo que se refiere a la organización Confederación Nacional Campesina.

Sobre el particular, fue preciso mencionar que la Confederación Nacional Campesina es un organismo político constituido legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justifica el gasto realizado toda vez que el inmueble no es propiedad del partido y el gasto no contribuye a ninguna de las actividades de apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes como a continuación se transcribe:

“(…)

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;*
- II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y*
- III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.*

(…)

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupan, en los términos de estos Estatutos; y

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

I. Enriquecer el Registro Partidario;

II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;

IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio, A.C.

V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 81 de los presentes Estatutos; y

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido (...)"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el **Anexo 8** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0837/14).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA

Al respecto del proveedor Eduardo Zertuche Zamora, se comenta que se solicitó al área correspondiente, y en el momento en que lo proporcionen será remitido a esa Autoridad en un alcance.

CORRIENTE DEMÓCRATICA PROGRESISTA

En relación al proveedor Gaspar Martínez Rodríguez, se le informa que se realizaron reuniones para organizar y poder dar a conocer a nuestros militantes, simpatizantes y ciudadanos la difusión de la declaración de principios, programas de acción y los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y de la Organización Nacional Adherente Corriente de Opinión ‘Corriente Democrática Progresista’”.

De la revisión a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la póliza identificada con (1) en la columna “Referencia” del anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclara que la documentación se solicitó al área correspondiente, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1543/14 no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto a las pólizas del proveedor Gaspar Martínez Rodríguez Morales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se realizaron reuniones con dicho proveedor, omitió presentar la documentación que justificara las erogaciones realizadas; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el **Anexo 8** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0837/14).

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA

Respecto al razonamiento de esa H. Autoridad, que a la letra dice:

‘Sobre el particular, es preciso mencionar que la Confederación Nacional Campesina es un organismo político constituido legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justifica el gasto realizado toda vez que el inmueble no es propiedad de su partido y el gasto no contribuye a ninguna de las actividades de apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes como a continuación se transcribe:’

Es necesario precisar que como ya lo menciono esa H. Autoridad el artículo 33 de los estatutos del partido establecen:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;’

Aunado al precepto anterior se debe considerar el precepto número 26 de los estatutos del partido, mismo que establece:

‘Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para

luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.'

Atendiendo a los preceptos que anteceden se precisa que ya que la Confederación forma parte de la base de integración social del Partido, este realizó la erogación en comento con la finalidad de mantener el buen funcionamiento de la Confederación, para con ello lograr la realización de objetivos comunes.

CORRIENTE DEMOCRATICA PROGRESISTA.

En Apartado 3, se remite un cuadernillo como muestra que justifica, el motivo de las reuniones de trabajo que durante el año se llevaron a cabo, con la finalidad de difundir los temas relevantes del partido, como son: el análisis de la Convocatoria de la Asamblea Nacional Ordinaria 2013, la difusión de los nuevos Estatutos emitidos en la Asamblea Nacional 2013, la difusión del formato de afiliación y captura de datos, de la discusión de la problemática del campo, así como organizar y poder dar a conocer a nuestros militantes, simpatizantes y ciudadanos la difusión de la declaración de principios, programas de acción y los Estatutos del partido Revolucionario Institucional y de la Organización Nacional Adherente Corriente de Opinión Corriente Democrática Progresista y la realización de conferencias de prensa, entre otras, en donde se reitera que el C. Gaspar Martínez Rodríguez es el proveedor de los servicio de alimentación para personas que asistieron a las reuniones.

(...)"

Al respecto, en cuanto al gasto identificado con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 8** del presente Dictamen, el partido manifestó que son erogaciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos del partido en función de lo establecido en sus estatutos; sin embargo, la respuesta no es satisfactoria, toda vez que la remodelación de un inmueble que no es propiedad del partido no tiene ningún impacto directo en el funcionamiento del mismo y no se considera un gasto ordinario.

Sobre el particular, se reitera que la organización adherente en comento es una entidad con fines particulares, posee personalidad jurídica y patrimonio propios y por lo tanto, las erogaciones efectuadas para remodelar el inmueble en comento

por la cantidad de \$200,000.00 no persiguen un fin partidista toda vez que contrario a lo manifestado por el partido, no existe un vínculo directo entre los gastos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los estatutos del instituto político.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

En este orden de ideas, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la legislación electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En razón de lo anterior, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer objetivos comunes con sus organizaciones adherentes; sin embargo, el financiamiento debe ser utilizado estrictamente para las actividades establecidas en la legislación electoral, supuesto que no se cumple al remodelar un inmueble que no es propiedad del partido y con ello otorgar un beneficio económico a un tercero; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$200,000.00

En consecuencia, al efectuar gastos por remodelaciones por \$200,000.00 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 61)**

Ahora bien, respecto a la documentación que corresponde al gasto erogado por la organización Corriente Democrática Progresista, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó documentos tales como: la convocatoria realizada por el Comité Ejecutivo Nacional para los trabajos de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, realizada el 3 de marzo de 2013, “Los principales acuerdos del PRI en su asamblea nacional”, dos fojas denominadas “REUNIONES DE TRABAJO PARA LA DIFUSION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS EMITIDOS DE LA XXI ASAMBLEA NACIONAL DEL PRI 2013”, y “REUNIONES DE TRABAJO PARA EL ANALISIS Y DIFUSION DEL NUEVO FORMATO DE AFILIACION Y CAPTURA DE DATOS 2013” que contiene dos fojas denominadas “Captura de la Base de Datos” y “Formato Único de Afiliación al Registro Partidario”; sin embargo, de la revisión al mismo, no se pudieron identificar las fechas de trabajo, los resultados, así como la asistencia, por lo que no justifica las erogaciones realizadas por concepto de los 52 banquetes para 25 personas cada uno para los militantes de la corriente democrática progresista, es importante mencionar que la Asamblea Nacional Ordinaria se llevó a cabo el 3 de marzo de 2013 y dichos banquetes se efectuaron durante todo el año 2013.

Adicionalmente, en el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor dentro de sus CLAUSULAS señala lo que a la letra se transcribe:

“(…)

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

‘(…)

2.-PROPORCIONAR COMIDA RAPIDA EN HORAS Y DIAS SOLICITADO BAJO CALENDARIO POR LA CORRIENTE DEMOCRATICA

(…)

CUARTA.- FACTURACION DE LOS SERVICIOS

‘LA PRESTADORA’ FACTURARÁ MENSUALMENTE LOS SERVICIOS QUE LE PROPORCIONEN A “LA RECEPTORA” POR UN MONTO ANUAL DE \$254,210.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACION SOLICITADOS EN FORMA MENSUAL.

(...)”

Lo anteriormente expuesto como se puede apreciar, el contrato señala un calendario para la prestación de los servicios de comida, mismo que el partido omitió presentar, de igual forma señala que el pago de los servicios se realizará de forma mensual de acuerdo a los servicios solicitados en forma mensual, por lo que el partido no realizó pagos conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

En razón de lo anterior, el partido reportó gastos por \$254,210.00 por concepto de banquetes de los cuales no existe certeza respecto si las fechas, resultados y asistentes corresponden a las reuniones de trabajo de su XXI Asamblea Nacional; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto de la aplicación de los recursos por \$254,210.00, así como el objeto partidista de la erogación, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 63)**

4.2.3.7.4 Servicios Generales de Organizaciones Adherentes

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de las Organizaciones Adherentes, un importe total de \$27,808,532.21, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$38,367.32
Teléfono	2,296,906.35
Gasolina	1,425,107.90
Viáticos y Pasajes	2,157,362.77
Servicio Postal	32,079.91
Servicio de Energía Eléctrica	1,274,322.33

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Agua Potable	306,521.96
Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	6,803.64
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	19,514.10
Arrendamiento Equipo y Bienes Informáticos	71,117.09
Arrendamiento de Vehículos	774,096.19
Asesoría y Capacitación	645,594.18
Servicios de Informática	418,849.76
Fletes y Maniobras	38,388.67
Seguros	111,296.11
Impuestos y Derechos	611,576.72
Servicio de Vigilancia	1,653,496.30
Fotocopiado	32,398.08
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	1,087,990.88
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	96,302.00
Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo Transporte	265,663.22
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	5,662,099.86
Instalaciones	43,626.44
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	294,880.39
Gastos de Propaganda	428,171.60
Gastos de Publicidad y Propaganda Utilitaria	1,247,004.64
Impresiones y Publicaciones Oficiales	84,526.88
Gastos de Ceremonial y Gasto Social	1,482,562.88
Congresos, Convenciones y Exposiciones	5,140,185.22
Diversos	61,718.82
TOTAL	\$27,808,532.21

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del rubro de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$17,190,973.34, que representa el 61.82% del total reportado por el partido de \$27,808,532.21.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, consistente en facturas por concepto de gasolina, hospedaje, boletos de avión, servicio telefónico, mantenimiento, arrendamiento, asesorías, congresos, eventos, entre otros, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental recibos o documentos por concepto de transportación aérea, los cuales no se consideran comprobantes fiscales; asimismo se

observó que la póliza carecía de la totalidad de los boletos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					MONTO SIN COMPROBANTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
CNOP	PE-9/1-13 (2)	A 102042	15-01-13	Viajes Alpanseire, S.A. de C.V.	8 Boletos de avión, Interjet, cargos por servicios	\$34,753.00	\$12,697.00
CNOP	PE-8/9-13 (1)	DCE 11018	04-09-13	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	12 Boletos de avión	43,611.74	37,386.74
CNOP	PE-48/12-13 (1)	DCI 453	13-12-13	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	7 Boletos de avión	26,013.48	26,013.48
TOTAL						\$104,378.22	\$76,097.22

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que se indican en el cuadro que antecede con la totalidad de los boletos de avión adquiridos en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remite copia del oficio CNOP/ERO/SFA/018/2014, en el cual se solicita al proveedor Viajes Alpanseire, S.A. de C.V., proporcione los boletos de avión faltantes, misma que será remitida a esa Autoridad en el momento que los proporcione.”

En relación a los boletos de avión faltantes de los proveedores de Viajes Jovi, S.A. de C.V., se le informa que en el mismo Apartado 8, se remite copia de los boletos de avión que respaldan las órdenes de servicio DCE 11018 y DCI 453. Por lo que corresponde al proveedor en comento, se solicita a la Autoridad dar por atendida dicha observación...”

Al respecto, el partido presentó los boletos solicitados correspondientes a las pólizas identificadas con (1) en el cuadro que antecede; por tal razón la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

En cuanto a la póliza identificada con (2) en el citado cuadro, a la fecha de elaboración del oficio de referencia, el partido no presentó la documentación solicitada; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza contable identificada con (2) en el cuadro que antecede con la totalidad de los boletos de avión adquiridos en original.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite póliza de (sic) contable número P.E. 09/01-13 conteniendo, copia de la orden de servicio A-102042 de Viajes Alpaire, S.A. de C.V. y copia de la orden de compra (confirmación) expedida por la línea aérea Interjet, documentación solicitada por esa autoridad...”

Al respecto, el partido presentó la póliza contable identificada con (2) en el cuadro que antecede con la totalidad de los boletos de avión adquiridos en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes” se localizó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de emisión de boletos de avión, que correspondían a los dirigentes de las organizaciones adherentes; sin

embargo, no fueron reportados en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” de conformidad con el catálogo de cuentas del Reglamento. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CNOP	PE-48/12-13	DCI 453	13-12-13	Viajes Jovi, S.A. de C.V.	3 Boleto de avión de Díaz María Cristina	\$15,252.96
CCI	PE-02/2-13	1392178130009	20-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión Galindo Jaime Rafael	5,469.00
CCI	PD-02/3-13	1392178130011	20-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión Galindo Jaime Rafael	5,307.00
CCI	PD-02/3-13	1392178397976	14-03-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión Galindo Jaime Rafael	6,250.00
CCI	PD-04/4-13	1392178808014	18-04-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Boleto de avión Galindo Jaime Rafael	5,361.00
Movimiento Territorial	PE-04/12-13	2366, 2365, 2367	25-11-13	Viajes CJ & T, S.A. de C.V.	Boletos de avión y cargo por emisión y servicio Ana Lilia Herrera	15,159.20
Movimiento Territorial	PE-15/12-13	2443	13-12-13	Viajes CJ & T, S.A. de C.V.	Boletos de avión y cargo por emisión y servicio Ana Lilia Herrera	4,208.82
TOTAL						\$57,007.98

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos detallados en el cuadro que antecede, se registraran en la cuenta correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, A.C.
En Apartado 9, se remite la póliza de diario número 01 AJT3-13 de reclasificación, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel impresas y en medio magnético, en donde se constata la corrección contable de la póliza de egresos número PE-48/12-13 por un importe de \$15,252.96*

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, A.C.

En Apartado 10, se remite las pólizas de diario número 01 AJT3-13, 02 AJT3-13 y 03 AJT3-13 de reclasificación, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel impresas y en medio magnético, en donde se constata la corrección contable de las pólizas de diario número PD-02/02-13 por un importe de \$5,469.00, PD-02/03-13 por un importe de \$11,557.00 y la número PD-04/04-13 por un importe de \$5,361.00, es conveniente aclarar que la referencia contable de la póliza de egresos número PE-/02-13 es incorrecta ya que la póliza correcta es la número PD-02/02-13.

MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 11, se remite la póliza de diario número 01 AJT3-13 y 02 AJT3-13 de reclasificación, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel impresas y en medio magnético, en donde se constata la corrección contable de las pólizas de egresos número PE-04/12-13 por un importe de \$15,159.20 y PE-15/12-13, por un importe de \$4,208.82.

Así mismo en Apartado 11, se remite la relación de remuneraciones a Dirigentes debidamente corregida impresa y en medio magnético...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se constató que realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de hospedaje y transportación terrestre, así como renta de instalaciones y servicio de alimentación de personas, entre otros, de las cuales no se localizó documentación que justificara el objeto de las erogaciones realizadas. Las facturas en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
CNOP	PE-12/9-13	1586	09-09-13	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y transportación	11,628.00	(2)
CNOP	PE-3/10-13	1624	04-10-13	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y transportación	86,332.44	(3)
Movimiento Territorial	PE-32/10-13	560	19-09-13	González Novoa Alberto	2 Servicios de transporte de personal, viajes redondos realizados el día 13 de septiembre del 2013. Ruta San Felipe del progreso - Toluca, Toluca - San Felipe del progreso	6,000.00	(1)
Movimiento Territorial	PE-9/12-13	B 9076	19-12-13	Elcrisa S.A. de C.V.	1 Banquete	40,253.68	(1)
Movimiento Territorial	PE-11/9-13	526	13-09-13	Ismael Ocampo Rabago	1000 Box Lunch	25,520.00	(1)
TOTAL						169,734.12	

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercen los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que contuviera la justificación de las erogaciones antes señaladas, en la que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el partido, el motivo del traslado, el nombre y fecha de los eventos a los que correspondió el hospedaje, la transportación, el arrendamiento de inmuebles y los servicios de alimentos, así como evidencia de su realización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

En Apartado 12, se remite copia de listado de colaboradores que fueron transportados y hospedados, así como el desglose de hoteles ocupados y de vehículos para sus traslados, dichas erogaciones se comenta que se realizaron como inicio de los festejos del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares que se llevó a cabo en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, justificando el objeto de las erogaciones realizadas por la Organización.

MOVIMIENTO TERRITORIAL.

En Apartado 13, se remite programa de evento llamado ‘Foro Regional de Alineamiento del Movimiento Territorial’ y muestras fotográficas, cabe comentar que estos foros se encuentran programados en el Programa Operativo Anual del Organismo, el evento se efectuó en el Estado de México en el auditorio ‘Jesús Alcántara Miranda del CDE del PRI’, por lo que se apoyó para el transporte de militantes de los municipios aledaños, además se solicitó el servicio de box lunch para los militantes que asistieron al evento, justificando el objeto de las erogaciones realizadas por la Organización.

Por último, por lo que respecta a la erogación por un banquete enunciado en la póliza número PE-09/12-13, se comenta que se llevó a cabo una reunión con los líderes y colaboradores militantes del Movimiento Territorial para organizar y programar las actividades para el 2014, en el mismo Apartado 13, se remite lista de asistencia y muestra fotográfica...”

Al respecto, el partido presentó la documentación en la que se señalaba el nombre de las personas transportadas y su relación con el partido, el motivo del traslado, el nombre y fecha de los eventos a los que correspondieron los servicios de alimentos, hospedaje y transportación, así como evidencia de su realización.

De la verificación a la documentación antes mencionada se determinó que las erogaciones reportadas en las pólizas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede se encontraban justificadas y cumplían con un objeto partidista; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a dichos gastos.

Por lo que se refiere a la póliza identificada con (2) en la columna referida del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que el gasto correspondía al inicio de los festejos del 70 aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP, fue preciso mencionar que dicho evento no cumplía con un objeto partidista, toda vez que no estaba vinculado con la operación ordinaria del partido ni estaba dirigido a la promoción del mismo.

Al respecto, fue preciso mencionar que la organización adherente es una entidad independiente al partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma debían estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.

En este orden de ideas, la celebración de un aniversario correspondía a la vida y actividades internas de la organización dirigidas a los afiliados y simpatizantes de la misma y perseguía fines particulares de promoción y posicionamiento al interior de dicha Confederación que no estaban relacionados con la operación del partido.

Aunado a lo anterior, el convenio celebrado con la organización adherente en comento señala en la cláusula OCTAVA lo siguiente:

“...OCTAVA- ‘La CNOP’ se obliga a aplicar íntegramente las ministraciones proporcionadas por ‘EL CEN’ para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, observando en todo momento los principios de racionalidad y eficiencia.”

Asimismo, los estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares señalan como fines y objetivos de la organización los siguientes:

“...Artículo 7.- Son fines de la CNOP los que se definen en sus Documentos Básicos en el marco de:

1. Participar activamente en la transformación y el avance político, económico y social de México, impulsando los valores soberanos y democráticos, el progreso y bienestar del pueblo, y la justicia en todas sus dimensiones, como fundamentos y propósitos indeclinables del desarrollo nacional;

2. Organizar, promover, representar y defender los intereses y las demandas de sus integrantes y militantes, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización, para lograr que sean reconocidos y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades;

3. Compartir, articular e impulsar las causas ciudadanas que se plantean en el país, promoviendo el respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, así como que se consideren y resuelvan adecuadamente los problemas y las exigencias específicos que interesan a la sociedad, y

4. Concurrir activamente, con el PRI, en los procesos de renovación de los poderes públicos y en el ejercicio y vigilancia de las tareas de gobierno, procurando en estos ámbitos, tanto en el nivel federal como local, el acceso a la representación política de los grupos populares y las clases medias.

Artículo 8.- De conformidad con sus fines, son objetivos de la CNOP:

1. Desarrollar programas y acciones permanentes para la promoción, atención y solución de las demandas y propuestas de sus integrantes y militantes, y el cumplimiento de sus intereses, proyectos y tareas;

2. Promover e impulsar la participación activa de los jóvenes y las mujeres en la vida interna de la CNOP, en sus programas de formación y desarrollo político, así como en sus organizaciones;

3. Realizar una labor permanente de identificación, comunicación, coordinación y activismo con los diversos grupos sociales y con sus liderazgos, impulsando conjuntamente las causas ciudadanas de mayor trascendencia e interés para la colectividad;

4. Procurar y establecer vínculos, convenios y alianzas políticas, sociales y jurídicas con instituciones, organizaciones y agrupaciones de toda índole para desarrollar conjuntamente estrategias y programas de interés común;

5. Diseñar y poner en práctica fórmulas y mecanismos eficaces para fomentar y promover la cultura democrática en el país, desarrollando programas permanentes de capacitación política e ideológica;

6. Impulsar la equidad de género, promoviendo la igualdad de oportunidades y de condiciones entre el hombre y la mujer, mediante la instrumentación de programas específicos enfocados al desarrollo educativo, social y laboral de la mujer;

7. Concurrir en los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular con propuestas propias, pugnando por el acceso de sus militantes a candidaturas y cargos de representación política, y

8. Mantener y profundizar principios partidistas democráticos en todos los ámbitos de su vida interna, garantizando la participación activa de sus integrantes y militantes en la integración y renovación de los órganos de gobierno y de dirección, así como en el diseño, la implementación y vigilancia de las orientaciones y estrategias de su actividad política y social...”

En razón de lo anterior, la celebración del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, no contribuía al cumplimiento de alguno de los objetivos antes citados, toda vez que obedecía a necesidades de carácter protocolario que no tenían incidencia en la vida democrática o en la consecución de los fines sociales contenidos en los estatutos de la organización, así como los que establece el código de la materia para los Partidos Políticos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En el caso de la póliza identificada con (3) en la citada columna del cuadro que antecede, la observación se consideró atendida únicamente por lo que se refiere a la presentación de la documentación solicitada y no en cuanto a la justificación del objeto partidista del gasto, de lo cual esta autoridad realizara el análisis en la observación siguiente del presente apartado.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto al punto que se atiende se informa:

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.’

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos

básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 33 fracción I señala lo siguiente:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes’

Respecto al dicho de esa Autoridad:

‘Al respecto cabe mencionar que la organización adherente es una entidad independiente a su partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma deben estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.’

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)

Ahora bien, de lo anterior se puede observar que la presencia de priistas en el evento en mención, deviene del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento si bien fue realizado por la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con la

presencia de los integrantes del partido se obtiene de igual manera la promoción y posicionamiento de este último, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

“Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)”

Al respecto, de la valoración a lo manifestado por el partido en cuanto a los gastos por \$11,628.00 correspondientes a la transportación de personas con motivo del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que dicho evento no cumple con un objeto partidista.

Sobre el particular, es preciso señalar que el evento mencionado no posee una relación directa con la consecución de los fines y objetivos que persigue la organización adherente en comento, a los cuales debe de estar específicamente enfocado el ejercicio de los recursos transferidos por el partido.

En este orden de ideas, la sola presencia de miembros del partido en el evento no justifica ni legitima su realización, toda vez que el objetivo central del mismo gira en torno a la citada confederación y a la conmemoración de sus 70 años de existencia y no fue concebido con fines propagandísticos o de afiliación.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer objetivos comunes con sus organizaciones adherentes en función de sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el

acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede indicar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la legislación electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Por lo antes expuesto, los gastos realizados por un monto de \$11,628.00 correspondientes a la transportación de personas con motivo del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares no coadyuvan con la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista.

Sin embargo, con oficio de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número PSF/BNH/67/2014 del 22 de octubre de 2014, dicho órgano remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización información y documentación extemporánea relativa a organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el objeto del gasto con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 66)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas cuyo importe rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 ($\64.76×100); por lo que debieron pagarse

con cheque nominativo a nombre del prestador de servicios y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, los cheques o transferencias fueron expedidos a nombre o a la cuenta bancaria de un tercero. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:
PE-55/10-13 (1)	1640	09-10-13	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y transportación extras evento 70 aniversario	\$31,238.00	073	28-10-13	Oscar Fernández Luque
PE-58/10-13	EF 6817	23-10-13	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	Esquela Miguelina Coldwell	11,557.50	6293009	25-10-13	Odracir Alejandro Barquera Salais
PD-10/12-13 (1)	420	19-12-13	Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S.A. de C.V.	Producción y Organización del Torneo de futbol Copa 70 Aniversario CNOP	185,000.00	097 096	13-11-13 11-11-13	Alejandro Liceaga Arteaga
PE-03/10-13 (1)	1624	04-10-13	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y transportación	86,332.44	04424010	04-10-13	Oscar Fernández Luque
TOTAL					\$314,127.94			

Adicionalmente, los gastos registrados en las pólizas identificadas con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede por \$302,570.44 carecían de objeto partidista, toda vez que correspondieron a la organización de un torneo de futbol y transportación vinculada a la celebración del aniversario de la organización mencionada.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere al proveedor Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S.A. de C.V., de acuerdo con lo señalado en el contrato de prestación de servicios presentado, no coincidía el servicio prestado con el objeto social de la empresa.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe: *“... Al respecto se aclara que, por un error administrativo e involuntario los cheques fueron emitidos a nombre de las personas encargadas de la realización de los eventos, adicionalmente, no se requirió debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.*

Con respecto al contrato de prestación de servicios con proveedor Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S. A. de C.V., se comenta que se solicitó al área correspondiente, y en el momento en que lo proporcionen será remitido a esa Autoridad en un alcance.

En relación al proveedor Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S.A. de C.V. en referencia al objeto partidista, se le aclara a esa autoridad, que dentro de los estatutos de la Organización en el art 89 y como parte de la funciones de la Secretaría de Gestión Social:

‘... 3. Integrar y coordinar los programas permanentes de servicio a la comunidad de la CNOP, haciendo especial énfasis en los relacionados con la educación, la salud, la integración familiar, el deporte y la cultura, promoviendo la participación que corresponda a las instituciones gubernamentales, las asociaciones privadas y los integrantes de la propia CNOP...’

Por lo que respecta al proveedor Comercializadora OFVC, S.A. de C.V., se le informa que dichas erogaciones fueron realizadas con motivo del evento del 70 aniversario de la Organización como reconocimiento a su labor dentro de la vida la democrática y social del país...”

Al respecto, la respuesta del partido en cuanto a que los cheques y transferencias bancarias con los cuales se efectuaron los pagos fueron expedidos a nombres de terceras personas fue insatisfactoria, en virtud de que no existe certeza respecto al destino de los recursos involucrados.

Por lo que se refiere al proveedor “Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que la erogación fue realizada en términos del artículo 89 de los

estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, fue preciso mencionar que dicho ordenamiento hace referencia a programas permanentes de servicio a la comunidad; sin embargo, el torneo de fútbol objeto de observación fue realizado como parte de la celebración del 70 aniversario de la organización en comento y no formaba parte de un programa permanente. Aunado a lo anterior no aclaró la diferencia existente entre el objeto social de la empresa y el servicio prestado; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas del proveedor “Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.” aun cuando el partido manifestó que el gasto correspondía a los festejos del 70 aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP, fue preciso señalar que dicho evento no cumplía con un objeto partidista, toda vez que no estaba vinculado con la operación ordinaria del partido ni estaba dirigido a la promoción del mismo.

Al respecto fue preciso mencionar que la organización adherente es una entidad independiente al partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma debían estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.

En este orden de ideas, la celebración de un aniversario correspondía a la vida y actividades internas de la organización dirigidas a los afiliados y simpatizantes de la misma y perseguía fines particulares de promoción y posicionamiento al interior de dicha Confederación que no estaban relacionados con la operación del partido.

Aunado a lo anterior, el convenio celebrado con la organización adherente en comento señala en la cláusula OCTAVA lo siguiente:

“...OCTAVA- ‘La CNOP’ se obliga a aplicar íntegramente las ministraciones proporcionadas por ‘EL CEN’ para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, observando en todo momento los principios de racionalidad y eficiencia.”

Así mismo, los estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares señalan como fines y objetivos de la organización los siguientes:

“...Artículo 7.- Son fines de la CNOP los que se definen en sus Documentos Básicos en el marco de:

- 1. Participar activamente en la transformación y el avance político, económico y social de México, impulsando los valores soberanos y democráticos, el progreso y bienestar del pueblo, y la justicia en todas sus dimensiones, como fundamentos y propósitos indeclinables del desarrollo nacional;*
- 2. Organizar, promover, representar y defender los intereses y las demandas de sus integrantes y militantes, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización, para lograr que sean reconocidos y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades;*
- 3. Compartir, articular e impulsar las causas ciudadanas que se plantean en el país, promoviendo el respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, así como que se consideren y resuelvan adecuadamente los problemas y las exigencias específicos que interesan a la sociedad, y*
- 4. Concurrir activamente, con el PRI, en los procesos de renovación de los poderes públicos y en el ejercicio y vigilancia de las tareas de gobierno, procurando en estos ámbitos, tanto en el nivel federal como local, el acceso a la representación política de los grupos populares y las clases medias.*

Artículo 8.- De conformidad con sus fines, son objetivos de la CNOP:

- 1. Desarrollar programas y acciones permanentes para la promoción, atención y solución de las demandas y propuestas de sus integrantes y militantes, y el cumplimiento de sus intereses, proyectos y tareas;*
- 2. Promover e impulsar la participación activa de los jóvenes y las mujeres en la vida interna de la CNOP, en sus programas de formación y desarrollo político, así como en sus organizaciones;*
- 3. Realizar una labor permanente de identificación, comunicación, coordinación y activismo con los diversos grupos sociales y con sus liderazgos, impulsando conjuntamente las causas ciudadanas de mayor trascendencia e interés para la colectividad;*
- 4. Procurar y establecer vínculos, convenios y alianzas políticas, sociales y jurídicas con instituciones, organizaciones y agrupaciones de toda índole para desarrollar conjuntamente estrategias y programas de interés común;*

5. Diseñar y poner en práctica fórmulas y mecanismos eficaces para fomentar y promover la cultura democrática en el país, desarrollando programas permanentes de capacitación política e ideológica;

6. Impulsar la equidad de género, promoviendo la igualdad de oportunidades y de condiciones entre el hombre y la mujer, mediante la instrumentación de programas específicos enfocados al desarrollo educativo, social y laboral de la mujer;

7. Concurrir en los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular con propuestas propias, pugnando por el acceso de sus militantes a candidaturas y cargos de representación política, y

8. Mantener y profundizar principios partidistas democráticos en todos los ámbitos de su vida interna, garantizando la participación activa de sus integrantes y militantes en la integración y renovación de los órganos de gobierno y de dirección, así como en el diseño, la implementación y vigilancia de las orientaciones y estrategias de su actividad política y social...”

En razón de lo anterior, la celebración del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, no contribuyó al cumplimiento de alguno de los objetivos antes citados, toda vez que obedecía a necesidades de carácter protocolario que no tuvieron incidencia en la vida democrática o en la consecución de los fines sociales contenidos en los estatutos de la organización, así como los que establece el código de la materia para los Partidos Políticos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto de los pagos que no se realizaron con cheque nominativo a nombre del proveedor, se le reitera que, por un error administrativo e involuntario los cheques fueron emitidos a nombre de las personas encargadas de la realización de los eventos.

OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA

En Apartado 5, se remite copia fotostática de acta constitutiva del Proveedor Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S. A. de C.V., esto es con respecto al contrato de prestación de servicios con proveedor, cabe mencionar que dentro de su objeto social entre otros se encuentra, la de; g).- La realización de todo acto, así como la celebración de todo tipo de contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de los fines sociales, con todo tipo de entidades o empresas ya sea públicas o privadas. Por lo tanto, considerando que el proveedor nos ofrecía el servicio de producción y organización del torneo de futbol copa 70 aniversarios CNOP, fue contratado

JUSTIFICACIÓN PARTIDISTA

Respecto a la carencia de objeto partidista se informa:

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47,

apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 33 fracción I señala lo siguiente:

'Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes'

Respecto al dicho de esa Autoridad:

'Al respecto cabe mencionar que la organización adherente es una entidad independiente a su partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma deben estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.'

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)

Ahora bien, de lo anterior se puede observar que la presencia de priistas en el evento en mención, deviene del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento si bien fue realizado por la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con la presencia de los integrantes del partido se obtiene de igual manera la promoción y posicionamiento de este último, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

‘Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido’ (...)”

Al respecto, por lo que se refiere al objeto social de la empresa Mercadotecnia y Publicidad Wisconsin, S. A. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó el acta constitutiva en la cual se hace constar que dentro de su objeto social entre otros se encuentra el de la realización de todo acto, así como la celebración de todo tipo de contratos o convenios de cualquier naturaleza; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, en cuanto al pago de gastos por \$314,127.94 con cheques o transferencias bancarias a nombre o cuentas de terceros, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara respecto a la forma en que deben realizarse los pagos cuyo importe rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; por tal razón la observación no quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los gastos efectuados por \$302,570.44 que correspondieron a la organización de un torneo de futbol y a transportación vinculada a la celebración del aniversario de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que dicho evento no cumple con un objeto partidista.

Sobre el particular, es preciso señalar que el evento mencionado no posee una relación directa con la consecución de los fines y objetivos que persigue la organización adherente en comento, a los cuales debe de estar específicamente enfocado el ejercicio de los recursos transferidos por el partido.

En este orden de ideas, la sola presencia de miembros del partido en el evento no justifica ni legitima su realización, toda vez que el objetivo central del mismo gira en torno a la citada confederación y a la conmemoración de sus 70 años de existencia y no fue concebido con fines propagandísticos o de afiliación.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer objetivos comunes con sus organizaciones adherentes en función de sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede indicar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos por \$11,557.50, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 65).**

Adicionalmente, en cuanto a los gastos por \$302,570.44 que correspondieron a la organización de un torneo de fútbol y al hospedaje y transportación de personas con motivo del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, fueron pagados mediante cheques y transferencias bancarias a nombre o a la cuenta de un tercero y no coadyuvaron con la realización de las actividades ordinarias del partido por lo que no cumplieron con un objeto partidista.

Sin embargo, con oficio de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número PSF/BNH/67/2014 del 22 de octubre de 2014, dicho órgano remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización información y documentación extemporánea relativa a organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el objeto del gasto y la veracidad de lo reportado con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 66)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Viáticos y Pasajes” de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos, que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (\$64.76 x 100); sin embargo, carecían de la copia del cheque con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-12/09-13 (3)	1586	09-09-13	Comercializadora OFVC, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje y transportación	\$11,628.00	(B)
PE-55/12-13 (3)	CFDB 6136786	20-12-13	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	Envío por paquetería	7,022.74	(A)
PE-32/12-13 (1)	4506	23-12-13	Hold Asociados, S.A. de C.V.	Servicio de estrategias web de septiembre-diciembre	164,297.76	(A)
PE-42/10-13 (3)	25900	07-10-13	Lava Tap, S.A. de C.V.	Limpieza en las instalaciones José Ma. La Fragua #3 del 1-10-13 al 30-10-13	43,493.74	(A)
PE-30/10-13 (3)	GCDABF 864	17-10-13	Universidad Nacional Autónoma de México	Derechos de uso 10 min, 70 aniversario CNOP	58,000.00	(A)
PD-12/12-13 (2)	A 090	20-12-13	Soluciones Operativas de Marketing, S.A. de C.V.	Diseño y Organización del Proyecto denominado Compendio de Figuras Mexicanas Destacadas	174,000.00	(A)
PE-26/09-13 (3)	6222	30-09-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	Arreglos florales para la celebración de 70 aniv. CNOP: 2 Orquídea, 18 Magnolia y 3 Hortensia	32,560.04	(C)
TOTAL					\$491,002.28	

Convino aclarar que por lo que respecta a la factura identificada con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, se realizó el pago mediante cuatro exhibiciones, sin embargo no presentaba la copia del cheque 042 por \$41,337.50. De igual forma la factura identificada con (2) en la referida columna fue pagada en dos exhibiciones y no presentaba la copia del cheque por \$24,000.00 con que liquidó el total.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques mediante los cuales fueron pagadas las facturas identificadas con (3) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, mismos que debieron ser nominativos a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", debidamente firmados por las personas autorizadas y/o la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago.
- Por lo que hace a la póliza referenciada con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede presentara copia del cheque 042 por \$41,337.50.

- Por lo que hace a la póliza identificada con (2) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede presentara la copia del cheque con el cual liquidó el adeudo, por un importe de \$24,000.00.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... se remite 5 copias fotostáticas de los cheques número 169 de Estafeta Mexicana, S.A. DE C.V. por un importe de \$7,022.74, cheque 042 de Hold Asociados, S.A. de C.V. por un importe de \$41,337.50, cheque 061 de Lava Tap, S.A. de C.V. por un importe de \$43,493.74, cheque 051 de Universidad Nacional Autónoma de México por un importe de \$58,000.00, cheque 170 de Soluciones Operativas de Marketing, S.A. de C.V. por un importe de \$24,000.00, con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’ solicitada. Por lo que se solicita a la Autoridad dar por atendida dicha observación.”

Con respecto a la copia de la transferencia del proveedor Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V., se le informa que por un error involuntario, no se imprimió la transferencia siendo imposible conseguir una reimpresión de la misma, por lo que en el mismo Apartado 14, se remite copia del estado de cuenta donde se puede verificar que dicho pago lo recibió el proveedor...”

Al respecto, el partido presentó las copias de los cheques solicitados correspondientes a las pólizas identificadas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cuales fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que se refiere a éstos; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque mediante el cual se efectuó el pago correspondiente a la póliza referenciada con (B) en el citado cuadro.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la póliza identificada con (C) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando la transferencia se encontraba reflejada en el estado de cuenta bancario presentado, este no contenía información sobre la cuenta en la que fueron depositados los recursos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La copia del cheque mediante el cual fue pagada la factura identificada con (B) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, mismo que debía ser nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios y contener la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", debidamente firmados por las personas autorizadas.
- Copia de la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago en el caso referenciado con (C) en el citado cuadro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...Por lo que se refiere a los proveedores Comercializadora OFVC, S.A. de C.V. y Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V., se le informa que dicha copia de cheque y transferencia bancaria fueron solicitadas a la Institución Bancaria..."

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no presentó la copia del cheque o de la transferencia electrónica y por lo tanto, no existe certeza respecto al destino de los recursos; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$44,188.04.

En razón de lo anterior, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, destino y aplicación de los recursos por \$44,188.04, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 67).**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo” y “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles”, se localizaron registros de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de remodelaciones en general; sin embargo, dichas erogaciones no estaban justificadas en virtud de que en el inventario de bienes inmuebles del partido no se encontraba reportado ningún inmueble por lo que se refiere a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, A.C. (CNOP) o la Confederación Nacional Campesina, A.C. (CNC). Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CNOP	PE-4/03-13	908	29-01-13	Zabe Consultores, S.A. de C.V.	Sustitución de cancelería de aluminio por cristales en fachada norte y oriente, instalación y pintura de cancelería en cristales, fachada del inmueble, levantamiento de lozeta y colocación de lozeta en color negro	\$460,288.00
CNOP	PE-10/04-13	0596	17-04-13	Corporativo Zacer, S.A. de C.V.	Remodelación de espacio para consultorio médico en 1er piso, Equipamiento de oficina para consultorio y Equipo médico para consultorio	576,520.00
CNOP	PE-30/01-13	A2	21-02-13	Federico Julio Navarro Jiménez	Habilitación de baños en planta baja y primer piso, Mantenimiento y remodelaciones en general	275,268.00
CNOP	PE-13/05-13	A 29	30-04-13	Francisco Gómez Romero	Instalación y cambio de luminarias y mantenimiento de sistemas eléctricos	69,600.00
CNOP	PE-36/12-13	752	16-12-13	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	Pintura y carpintería de muebles del piso 3 en la CNOP	157,500.00
CNOP	PE-42/12-13	751	16-12-13	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	Remodelación de oficinas en piso 3 de la CNOP	176,872.50
CNOP	PE-43/12-13	753	16-12-13	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	Remodelación de oficinas de Secretarios Técnicos y Secretario Adjunto en el 3er piso de CNOP	262,500.00
CNOP	PE-44/12-13	754	16-12-13	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	Electricidad, pintura, carpintería, iluminación para dar mantenimiento al edificio de	43,714.28

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					CNOP	
CNC	P.D.-3/01-13	303	23-01-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	\$200,000.00
CNC	P.D.-1/02-13	304	12-02-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/03-13	305	12-03-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-2/4-13	306	15-04-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/5-13	309	29-05-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/06-13	310	20-06-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/07-13	311	16-07-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/08-13	312	13/08/2013	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/9-13	313	19-09-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-1/12-13	317	05-12-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
CNC	P.D.-4/12-13	318	17-12-13	Eduardo Zertuche Zamora	1 Pago a cuenta de trabajos realizados en la CNC	200,000.00
TOTAL						\$4,222,262.78

Adicionalmente, de la verificación al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor C. Eduardo Zertuche Zamora, se observó que omitió presentar el Anexo I y el Anexo II mencionados en las cláusulas “Primera” y “Tercera” respectivamente.

Sobre el particular, fue preciso mencionar que las organizaciones en comento se encuentran constituidas legalmente como asociaciones civiles, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justificaba el gasto realizado toda vez que los inmuebles no eran propiedad del partido y el gasto no contribuía a ninguna de las actividades de apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes que a continuación se transcriben:

“(…)

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;*
 - II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y*
 - III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.*
- (...)*

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

- I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;*
- II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y*
- III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.*

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

- I. Enriquecer el Registro Partidario;*
- II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;*
- III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;*
- IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio, A.C.*
- V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 81 de los presentes Estatutos; y*
- VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido (...)*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Anexo I y el Anexo II mencionados en las cláusulas “Primera” y “Tercera” del contrato celebrado con el prestador de servicios Eduardo Zertuche Zamora.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES, A.C. (CNOP)

En Apartado 5, se remite copia del inventario físico de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2013 del CEN, es importante recalcar que el inmueble que se ubica en la calle de José María la Fragua No. 3, es propiedad del Partido Revolucionario Institucional, dicho inmueble es ocupado en su totalidad por la Organización, y como parte del mantenimiento y conservación del mismo, se realizaron dichos trabajos para el buen funcionamiento del Inmueble.

CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA

Con respecto a la justificación de estas erogaciones, se informa que, se solicitó el inventario físico del inmueble de la organización, y en el momento en que sea proporcionado será remitida a esa Autoridad en un alcance.

En Apartado 15, se remite los anexos I y II del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Eduardo Zertuche Zamora solicitados por esa Autoridad...”

Al respecto, el partido presentó la documentación que acredita la propiedad del inmueble correspondiente a la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, el cual se encuentra reportado como parte de los inmuebles en posesión del Comité Ejecutivo Nacional aun cuando sea ocupado en su totalidad por la organización adherente; por tal razón, la observación se consideró subsanada, en cuanto a este punto.

Adicionalmente, presentó los anexos solicitados del contrato celebrado con el proveedor Eduardo Zertuche Zamora por lo que la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0837/14 no proporcionó la documentación que acreditara la

propiedad del inmueble y que justificara las erogaciones realizadas y reportadas por la Confederación Nacional Campesina.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Respecto al razonamiento de esa H. Autoridad, que a la letra dice:

‘Sobre el particular, es preciso mencionar que la Confederación Nacional Campesina es un organismo político constituido legalmente como asociación civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que no se justifica el gasto realizado toda vez que el inmueble no es propiedad de su partido y el gasto no contribuye a ninguna de las actividades de apoyo establecidas en sus estatutos para con las Organizaciones Adherentes como a continuación se transcribe:’

Es necesario precisar que como ya lo menciono esa H. Autoridad el artículo 33 de los estatutos del partido establecen:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;’

Aunado al precepto anterior se debe considerar el precepto número 26 de los estatutos del partido, mismo que establece:

‘Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes

individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.'

Atendiendo a los preceptos que anteceden se precisa que ya que la Confederación forma parte de la base de integración social del Partido, este realizó la erogación en comento con la finalidad de mantener el buen funcionamiento de la Confederación, para con ello lograr la realización de objetivos comunes.

Con respecto a la justificación de las erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación del inmueble, cabe aclarar que el inmueble es propiedad de la organización como se señala en los Estatutos de la organización en el Título I, Capítulo II, Artículo 5 que a la letra se transcribe:

'(...) El patrimonio de la Confederación Nacional Campesina se constituye con bienes inmuebles y muebles, así como activos y derechos de que legalmente dispone y de aquellos que adquiera por cualquier título. La Confederación Nacional Campesina podrá recibir, conforme a derecho, donaciones de personas físicas o instituciones gubernamentales, públicas o privadas, las cuales se integrarán a su patrimonio. (...).'

Adicionalmente, en Apartado 6, se remite en copia fotostática escritura pública de la propiedad número 73833, documento en el cual se le acredita la propiedad del inmueble a la Confederación Nacional Campesina, con respecto a la justificación de las erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación del inmueble, cabe aclarar, que se realizaron trabajos de remodelaciones y mantenimiento en oficinas, pisos, baños, comedor, el salón Zapata y la entrada principal del inmueble para el buen funcionamiento del mismo, dichos trabajos fueron realizadas de acuerdo a lo que se señala en los Estatutos de la organización en el Título II, Capítulo II, Sección III, artículo 52, cláusula IX, de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, que a la letra se transcribe:

'(...) Velar por el buen uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Confederación Nacional Campesina; (...).'

Por lo antes expuesto consideramos que estas erogaciones si cumplen con la justificación solicitada por esa autoridad..."

Al respecto, el partido presentó copia de la escritura pública del inmueble objeto de remodelación con lo cual se confirma que es propiedad de la Confederación Nacional Campesina y adicionalmente, manifestó que son erogaciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos del partido en función de lo establecido en sus estatutos; sin embargo, la respuesta no es satisfactoria, toda vez que la remodelación de un inmueble que no es propiedad del partido no tiene ningún impacto directo en el funcionamiento del mismo y no se considera un gasto ordinario.

Sobre el particular, se reitera que la organización adherente en comento es una entidad con fines particulares y posee personalidad jurídica y patrimonio propios y por lo tanto, las erogaciones efectuadas para remodelar el inmueble en comento por \$2,200,000.00 no persiguen un fin partidista toda vez que contrario a lo manifestado por el partido, no existe un vínculo directo entre los gastos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los estatutos del instituto político.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

En este orden de ideas, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede indicar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir

esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En razón de lo anterior, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer objetivos comunes con sus organizaciones adherentes; sin embargo, el financiamiento debe ser utilizado estrictamente e invariablemente para las actividades establecidas en la normatividad, supuesto que no se cumple al remodelar un inmueble que no es propiedad del partido y con ello otorgar un beneficio económico a un tercero; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$2,200,000.00 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 64)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de gastos que carecían de objeto partidista por \$5,266,729.04. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0837/14.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieron los partidos políticos se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquéllas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara el objeto partidista de las erogaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...A mayor abundamiento es necesario precisar que todas y cada una de las actividades que esta autoridad ha determinado sin motivación o fundamentación válida alguna, como una actividad que no cumple con el objeto partidista, se tiene que dicha actividad fue realizada dentro del marco de las actividades ordinarias, entendidas estas como:

- 1. El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;*
- 2. Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales;*
- 3. El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;*
- 4. Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;*
- 5. La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno.*
- 6. Por actividades políticas permanentes, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquéllas tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos*

estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos intervinientes, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

De dicha actividad esté ente político ha presentado la totalidad de documentación soporte con la que se cuenta a través de la cual se puede acreditar que la actividad si cumple con el objeto partidista en la aplicación del gasto, y que no se está fuera de marco jurídico alguno.

En el caso concreto que nos ocupa, se tiene que esta autoridad se limita a afirmar en forma taxativa y expresa que no se demuestra que el gasto efectuado por este Partido haya tenido un objeto partidista, sin efectuar algún análisis sobre los documentos ofrecidos, ni tampoco hacen referencia alguna a su alcance, valor probatorio y deficiencias, que les impidieran acreditar que la actividad realizada se vincula o no con el objeto partidista de esta fuerza política.

En otras palabras, esta autoridad simplemente niega que la documentación sirva para acreditar el objeto partidista de la actividad realizada, sin explicar los argumentos o motivos por los que arriba a esa conclusión, ocasionando que este oficio de errores y omisiones no cumpla con los principios de exhaustividad, legalidad y certeza jurídica ya que al emitir una afirmación sin una debida motivación y fundamentación, se nulifica la garantía de audiencia real a este ente político, ya que no se puede aportar elemento de prueba idóneo a una simple afirmativa que carece de los argumentos relacionados.

Adicionalmente, esta autoridad se abstiene de efectuar una valoración de los documentos aportados a fin de acreditar que el gasto efectuado tuvo un objeto partidista adecuado y que cumple con la totalidad de requisitos establecidos por la norma para ser estimado un gasto ordinario...”

Al respecto, fue preciso mencionar que la documentación que amparaba las erogaciones observadas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0837/14 correspondía a la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que se detallaron en la columna “Concepto” del mismo; sin embargo, los gastos detallados por sus características y naturaleza no podían considerarse justificados solo con la presentación de la factura o el contrato correspondiente.

Lo anterior se debió a que en el que caso de las erogaciones identificadas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 correspondían a la compra de arcones, arreglos florales, pelotas de plástico y marcos de madera y a la contratación de bandas musicales, servicios de banquetes y de enmarcado de fotografías cuya documentación soporte no permitía establecer la vinculación con las actividades ordinarias del partido o bien su contribución a los fines establecidos en el código de la materia.

En cuanto a las erogaciones identificadas con (2) en el Anexo 2 antes citado, como se puede observar en la columna "Concepto" y en la documentación soporte anexa a las pólizas detalladas, correspondían a gastos realizados para un evento relativo a la celebración del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares que incluyó entre otros, la realización de un concierto de la Orquesta Filarmónica Nacional en las instalaciones del Auditorio Nacional, así como la compra de arreglos florales y la producción de DVD'S alusivos al evento.

Por lo anterior, el evento mencionado no cumplía con un objeto partidista, toda vez que no estuvo vinculado con la operación ordinaria del partido ni estaba dirigido a la promoción del mismo. Adicionalmente, fue preciso mencionar que la organización adherente es una entidad independiente al partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma debían estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.

En este orden de ideas, la celebración de un aniversario correspondió a la vida y actividades internas de la organización dirigidas a los afiliados y simpatizantes de la misma y perseguía fines particulares de promoción y posicionamiento al interior de dicha Confederación que no estuvieron relacionados con la operación del partido.

Aunado a lo anterior, el convenio celebrado con la organización adherente en comento señala en la cláusula OCTAVA lo siguiente:

"...OCTAVA- 'La CNOP' se obliga a aplicar íntegramente las ministraciones proporcionadas por 'EL CEN' para el cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, observando en todo momento los principios de racionalidad y eficiencia."

Asimismo, los estatutos de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares señalan como fines y objetivos de la organización los siguientes:

“...Artículo 7.- Son fines de la CNOP los que se definen en sus Documentos Básicos en el marco de:

1. Participar activamente en la transformación y el avance político, económico y social de México, impulsando los valores soberanos y democráticos, el progreso y bienestar del pueblo, y la justicia en todas sus dimensiones, como fundamentos y propósitos indeclinables del desarrollo nacional;

2. Organizar, promover, representar y defender los intereses y las demandas de sus integrantes y militantes, ejerciendo su capacidad de gestión política y social, de negociación y de movilización, para lograr que sean reconocidos y atendidos por los poderes públicos y que sean incorporados en los programas y acciones que éstos realicen en cumplimiento de sus responsabilidades;

3. Compartir, articular e impulsar las causas ciudadanas que se plantean en el país, promoviendo el respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, así como que se consideren y resuelvan adecuadamente los problemas y las exigencias específicos que interesan a la sociedad, y

4. Concurrir activamente, con el PRI, en los procesos de renovación de los poderes públicos y en el ejercicio y vigilancia de las tareas de gobierno, procurando en estos ámbitos, tanto en el nivel federal como local, el acceso a la representación política de los grupos populares y las clases medias.

Artículo 8.- De conformidad con sus fines, son objetivos de la CNOP:

1. Desarrollar programas y acciones permanentes para la promoción, atención y solución de las demandas y propuestas de sus integrantes y militantes, y el cumplimiento de sus intereses, proyectos y tareas;

2. Promover e impulsar la participación activa de los jóvenes y las mujeres en la vida interna de la CNOP, en sus programas de formación y desarrollo político, así como en sus organizaciones;

3. Realizar una labor permanente de identificación, comunicación, coordinación y activismo con los diversos grupos sociales y con sus liderazgos, impulsando

conjuntamente las causas ciudadanas de mayor trascendencia e interés para la colectividad;

4. Procurar y establecer vínculos, convenios y alianzas políticas, sociales y jurídicas con instituciones, organizaciones y agrupaciones de toda índole para desarrollar conjuntamente estrategias y programas de interés común;

5. Diseñar y poner en práctica fórmulas y mecanismos eficaces para fomentar y promover la cultura democrática en el país, desarrollando programas permanentes de capacitación política e ideológica;

6. Impulsar la equidad de género, promoviendo la igualdad de oportunidades y de condiciones entre el hombre y la mujer, mediante la instrumentación de programas específicos enfocados al desarrollo educativo, social y laboral de la mujer;

7. Concurrir en los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular con propuestas propias, pugnando por el acceso de sus militantes a candidaturas y cargos de representación política, y

8. Mantener y profundizar principios partidistas democráticos en todos los ámbitos de su vida interna, garantizando la participación activa de sus integrantes y militantes en la integración y renovación de los órganos de gobierno y de dirección, así como en el diseño, la implementación y vigilancia de las orientaciones y estrategias de su actividad política y social...”

En razón de lo anterior, la celebración del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, no contribuía al cumplimiento de alguno de los objetivos antes citados, toda vez que obedecía a necesidades de carácter protocolario que no tenían incidencia en la vida democrática o en la consecución de los fines sociales contenidos en los estatutos de la organización, así como los que establece el código de la materia para los Partidos Políticos.

Por lo que se refiere a las erogaciones identificadas con (3) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14, como se pudo apreciar en las muestras presentadas, correspondían a la compra de artículos de propaganda utilitaria que no contenían el emblema del partido por lo que no estaba dirigida promoverlo y no se vinculaban con sus actividades ordinarias.

Finalmente, por lo que se refiere a los gastos identificados con (4) en el anexo antes mencionado, de acuerdo con la documentación soporte anexa a las pólizas en comento, se observó que correspondía a electrodomésticos adquiridos para

una rifa celebrada por la Asociación de Pensionados y Jubilados de la PGR, A.C. por el día de las madres y del padre, así como la entrega de un arreglo floral a la actriz Carmen Salinas; erogaciones que no persiguen un objeto partidista por tratarse de obsequios que no se vinculan con la actividad ordinaria del partido.

En razón de lo anterior, toda vez que el partido no proporcionó documentación o aclaraciones que justificaran el objeto partidista de las erogaciones en comento, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara el objeto partidista de las erogaciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a las erogaciones identificadas con (1) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 2 del presente oficio y al razonamiento que realizó esa Autoridad en el oficio que se contesta, me permito precisar:

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas

establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.'

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

'Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 3 y 33 fracción I señala lo siguiente:

'Artículo 3.

(...)

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una

plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana'

'Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes'

Respecto al dicho de esa Autoridad:

'Al respecto cabe mencionar que la organización adherente es una entidad independiente a su partido con objetivos y actividades propias, emanadas de sus estatutos y demás documentos básicos; sin embargo, los recursos transferidos a la misma deben estar dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para los partidos políticos.'

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

'Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)'

Ahora bien, de lo anterior se precisa que los gastos erogados en eventos de la CNOP devienen del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento fue realizado si bien por la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con ello la promoción y posicionamiento del Partido, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

'Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)

Parte integrante de los documentos básicos del Partido, en el rubro de Oportunidades para los jóvenes en sus numerales 110 establece:

‘110. Para la juventud: políticas cuya acción gire en torno a los jóvenes y los consideren el punto central de referencia; fomenten la cercanía con ellos; den respuestas reales a sus necesidades sentidas; los pongan en contacto con sus diferentes realidades; integren su diversidad y complejidad, que no se limiten a proporcionarles únicamente servicios o actividades, sino capacidades y habilidades para construir sus propios itinerarios vitales’

Atendiendo al precepto que antecede se realizaron las erogaciones con los proveedores Grupo Integral 3027 S.A. de C.V. y Hércules Soluciones en Producción y Representación S.A. de C.V., con el fin de fomentar la inclusión de los jóvenes en el Partido y dar cumplimiento con ello al programa de acción del Partido.

Ahora bien, por lo que respecta al rubro de ‘Deporte y Recreación’, los numerales 140 y 149 de dichos programas, establecen lo siguiente:

‘Deporte y recreación

140. El partido debe fomentar y promover el deporte en todas sus etapas, desde la edad temprana hasta la adulta, a fin de buscar la integración familiar, la salud y la convivencia pacífica entre la población mexicana.

149. La recreación busca un equilibrio entre los hábitos, las actividades profesionales y cotidianas, la salud física y la salud mental. En la medida que las actividades de recreación aumentan se combate el sedentarismo, uno de los principales precursores de enfermedades crónico degenerativas. Por todo esto, el PRI promoverá acciones tendientes a realizar actividades al aire libre y fomentar la convivencia familiar, combinadas en muchos casos con el deporte, la cultura y el arte.’

Por lo tanto, el objeto partidista que se persigue va encaminado a implementar de manera práctica las actividades físicas que se desarrollan dentro de este programa de acción, de tal manera que se pueda aportar los recursos materiales

necesarios para su realización, como es el caso de los balones de básquet y fútbol soccer correspondientes a cada deporte.

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES
JUSTIFICACIÓN PARTIDISTA DE COMPRAS SEÑALADAS CON (2) EVENTO 70
ANIVERSARIO**

‘En cuanto a las erogaciones identificadas con (2) en el Anexo 2 antes citado, como se puede observar en la columna ‘Concepto’ y en la documentación soporte anexa a las pólizas detalladas, corresponden a gastos realizados para un evento relativo a la celebración del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares que incluye entre otros, la realización de un concierto de la Orquesta Filarmónica Nacional en las instalaciones del Auditorio Nacional, así como la compra de arreglos florales y la producción de DVD’S alusivos al evento.

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento

de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 3 y 33 fracción I señala lo siguiente:

'Artículo 3.

(...)

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana'

'Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes'

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

*En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.
(...)*

Ahora bien, de lo anterior se precisa que los gastos erogados en eventos de la CNOP, devienen del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento fue realizado si bien por la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con ello de igual manera la promoción y posicionamiento del partido, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

*‘Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:
(...)*

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES
JUSTIFICACIÓN PARTIDISTA DE COMPRAS SEÑALADAS CON (3)
PROPAGANDA UTILITARIA**

‘Por lo que se refiere a las erogaciones identificadas con (3) en el Anexo 2 del presente oficio (Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0837/14), como se puede apreciar en las muestras presentadas, corresponden a la compra de artículos de propaganda utilitaria que no contienen el emblema de su partido por lo que no promueven a su partido y no se vinculan con sus actividades ordinarias.’

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

'Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.'

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

"Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en sus Estatutos, el artículo 3 y 33 fracción I señala lo siguiente:

‘Artículo 3.

(...)

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana’

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes’

El artículo 3 de los estatutos de la CNOP establece:

‘Sin menoscabo de su autonomía y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, la CNOP, como su Sector Popular, mantiene una alianza histórica con el PRI, basada en los principios ideológicos y los compromisos de la democracia y la justicia social.

En ese sentido, la CNOP asume, como orientación y referencia primordiales, en todos los ámbitos de su actividad, los Documentos Básicos del PRI, así como su Código de Ética.

(...)

Ahora bien, de lo anterior se precisa que los gastos erogados en eventos de la CNOP, devienen del cumplimiento de contribuir a la realización de fines comunes, ya que el evento fue realizado si bien por la CNOP, el fin de la realización del mismo es la promoción y posicionamiento de la misma, y con ello de igual manera la promoción y posicionamiento del partido, ya que con ello contribuye al logro de la obligación de la organización contenida en el precepto contenido en los estatutos del Partido que establece:

‘Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

(...)

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido (...)

De igual manera es importante precisar que respecto al punto que se atiende se informa que las erogaciones realizadas se realizaron con la finalidad de promover al partido, ya que si bien las distintas erogaciones no contienen el elemento identificador impreso en los mismos, ya sea por sus características, naturaleza o finalidad, no es requerido el mismo, ya que al ser entregado por priistas, estos representan al Partido, de igual manera al ser entregados o devengados en eventos a nombre del Partido se encuentran promoviendo al partido, encontrándose con ello el Partido administrando su patrimonio de manera tendiente a consolidar su fuerza electoral en los procesos comiciales en general.

**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES
JUSTIFICACIÓN PARTIDISTA DE COMPRAS SEÑALADAS CON (4)**

‘Finalmente, por lo que se refiere a los gastos identificados con (4) en el anexo antes mencionado, de acuerdo con la documentación soporte anexa a las pólizas en comento se trata de electrodomésticos adquiridos para una rifa celebrada por la Asociación de Pensionados y Jubilados de la PGR, A.C. por el día de las madres y del padre, así como la entrega de un arreglo floral a la actriz Carmen Salinas; erogaciones que no justifican un objeto partidista por tratarse de obsequios que no se vinculan con la actividad ordinaria de su partido.’

Ya que los Partidos Políticos Nacionales se rigen por sus documentos básicos, como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable, en el Libro Segundo de Los Partidos Políticos, Título Primero Disposiciones generales en específico el artículo 22, numeral 5, que señala:

‘Artículo 22

.....

5. Los Partidos Políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.’

Seguido de lo anterior, se robustece con el siguiente criterio:

‘Tesis número IX/2012

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.- De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, apartado 1, inciso I), 46, apartado 1, 47, apartado 1 y 117, apartado 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político, rigen la vida interna del mismo desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente y sólo dejan de surtir efectos a partir de que alguna autoridad competente declare la inconstitucionalidad o ilegalidad de los mismos, pues dichas modificaciones son producto del derecho de auto organización y autogobierno de dichos institutos. En ese sentido, si la autoridad competente determina la inconstitucionalidad o ilegalidad de las modificaciones estatutarias, los actos realizados al amparo de las mismas y que no fueron controvertidos, surtirán efectos legales.'

En ese orden de ideas, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional fueron aprobados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2013, donde se realizaron distintos cambios en los documentos básicos, que tienen que ver con la vida interna y las tareas encomendadas con mayor eficacia del Partido Revolucionario Institucional.

Derivado de dicha aprobación, los Estatutos se sometieron a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral mismos que fueron aprobados mediante Resolución CG114/2013 el día 8 de mayo del mismo año.

Por lo que respecta a los documentos básicos, en el rubro de los derechos de los adultos mayores, los numerales 80 y 84 de los programas de acción del Partido, establecen lo siguiente:

'80. Fomentar una cultura de respeto a nuestros adultos mayores que garantice sus derechos humanos y fomente en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que los prepare para la vejez.

84. Construir espacios de participación dentro de las instancias del partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.'

En ese sentido, el Partido cumple cabalmente con lo establecido en los numerales antes mencionados, toda vez que se pretende garantizar las oportunidades de los programas que el Partido les facilita y asimismo favorezcan a su bienestar físico, mental y de cuidado personal.

Por lo que, es necesario aclarar que los fines de este Partido se enfocan a llevar a cabalidad el cumplimiento de sus programas de desarrollo de la vida interna y en la misma medida poder proporcionar todos los recursos materiales necesarios para lograr los objetivos establecidos por los documentos básicos del Instituto Político...”

Al respecto, en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 fueron identificadas con (1) las siguientes erogaciones:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-13/12-13	GI420	13-12-13	Grupo Integral 3027 S.A. de C.V.	40 Arcones	\$34,800.00	(B)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-23/06-13	099	27-06-13	Hércules Soluciones en Producción y Representación S.A. de C.V.	Honorarios de tres bandas musicales	170,649.92	(B)
CNOP	PD-17/12-13	4193	28-12-13	Eva Rojas Ramírez	Arreglo decorativo	\$1,700.00	(A)
CNOP	PE-03/11-13	A 2896	27-11-13	Club Universitario de México, A.C.	Evento 6 de noviembre de 20:30 a 23 hrs para 70 personas. Incluye Trío y descorche.	67,471.90	(A)
CNOP	PE-10/10-13	6238	07-10-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	Mensajería por envíos de arreglos a Guadalajara, Jal.	4,389.53	(A)
CNOP	PE-36/10-13	6262	18-10-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	Arreglo floral enviado a Guadalajara, Jal. 5-10-13	3,235.00	(A)
CNOP	PE-10/11-13	4172	08-11-13	Eva Rojas Ramírez	Arreglo decorativo para evento del día 6 de noviembre	2,233.00	(A)
CNOP	PE-21/11-13	6418	26-11-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	1 Arreglo decorativo para Congreso de Durango y 6 Arreglos florales Hortensia	8,655.21	(A)
CNOP	PE-21/11-13	6417	26-11-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	1 Arreglo decorativo para Congreso de Durango, 1 arreglo floral Orquídea y 8 Arreglos florales Magnolia	11,680.00	(A)
CNOP	PE-46/11-13	4178	25-11-13	Eva Rojas Ramírez	1 Arreglo decorativo para evento del día 20 de noviembre	2,233.00	(A)
CNOP	PE-48/11-13	6419	26-11-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	1 Arreglo para concierto Auditorio Nacional, 5 arreglos florales Lily y 5	13,223.38	(A)

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					arreglos florales Hortensia		
CNOP	PE-51/11-13	4180	28-11-13	Eva Rojas Ramírez	Arreglo floral para comida del 19 de noviembre	1,392.00	(A)
CNOP	PE-49/12-13	4189	19-12-13	Eva Rojas Ramírez	3 Arreglos florales para comida del 17-12-13	4,524.00	(A)
CNOP	PE-40/12-13	1196	17-12-13	José Luis Ruíz Guerrero	25 Marcos de madera	24,391.60	(D)
CNOP	PE-52/12-13	1102	20-12-13	Gabriel Reyes Ramírez	24 Enmarcado de fotografías	8,268.00	(D)
Movimiento Territorial	PE-16/12-13	265	19-12-13	Cuevas Nacar Eder	5,000 Pelotas Impresas	63,800.00	(C)
Movimiento Territorial	PE-23/12-13	266	26-12-13	Cuevas Nacar Eder	CH-3505, 1500, Pelotas impresas y 1 flete	22,620.00	(C)
TOTAL						\$445,266.54	

Ahora bien, respecto a los gastos detallados en el cuadro que antecede el partido manifestó que fueron efectuados con el propósito de realizar objetivos que tiene en común con sus organizaciones adherentes en términos de lo establecido en sus estatutos y programas de acción.

No obstante lo manifestado, cabe mencionar que los partidos políticos deben utilizar el financiamiento exclusivamente para las actividades señaladas en el código de la materia y los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, respecto a los gastos identificados con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido manifestó que contribuyen al posicionamiento y promoción del partido así como la afiliación individual y voluntaria de los militantes.

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido no se advierte la forma en que los gastos observados por la contratación de un banquete que incluye los servicios de un grupo musical y descorche, así como la compra de arreglos florales de carácter decorativo, contribuyen a la promoción o posicionamiento del partido, aunado a que no fue remitida la documentación que acreditara dicha vinculación.

En cuanto a los casos identificados con (B) en el cuadro que antecede, el partido manifestó que las erogaciones por la compra de arcones y la contratación de bandas musicales, fueron realizadas con el fin de fomentar la inclusión de los

jóvenes en el partido y dar cumplimiento con ello a un programa de acción; sin embargo, no presentó documentación adicional que permita comprobar dicha vinculación, toda vez que no se advierte la contribución que tuvieron dichos gastos en relación con los fines descritos.

Así mismo, por lo que se refiere a los gastos identificados con (C) en el cuadro que antecede, el partido manifestó que fueron realizados para implementar de manera práctica las actividades físicas dentro de un programa de acción relativo al deporte y hace referencia a balones de futbol y básquet; sin embargo, las erogaciones corresponden 6,500 pelotas de plástico, que no contienen el logo del partido ni de la organización adherente, por lo que no se advierte la existencia de alguna relación entre éstas y los citados programas.

Ahora bien, continuando con el análisis a lo manifestado por el partido, en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 fueron identificadas con (2) las erogaciones efectuadas por la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) que a continuación se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15/09-13	402	13-09-13	Soci Plus, S.C.	Servicios de Producción Multimedia; 70 Aniversario CNOP Primera etapa	174,000.00
PE-25/09-13	A 2030	30-09-13	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C.	Anticipo evento "México creo en ti" Orq. Filarmónica del Patrimonio Mundial a realizarse el 20-11-13	450,000.00
PE-30/10-13	GCDABF 864	17-10-13	Universidad Nacional Autónoma de México	Derechos de uso 10 min, 70 aniversario CNOP	58,000.00
PE-22/11-13	A 2236	07-11-13	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C.	Liquidación evento "México creo en ti" Orq. Filarmónica del Patrimonio Mundial a realizarse el 20-11-13.	730,418.20
PD-8/12-13	B-366	15-11-13	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	50 Metros Lona "Bienvenidos Torneo CNOP", 99 Metros Lona Vinilona "Torneo CNOP"	11,234.60
PD-12/12-13	A 090	20-12-13	Soluciones Operativas de Marketing, S.A. de C.V.	Diseño y Organización del Proyecto denominado Compendio de Figuras Mexicanas Destacadas	174,000.00
PD-13/12-13	004	13-11-13	Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial	Producción de video y audio del Concierto filarmónico visual con la Filarmónica del Patrimonio Mundial, durante la celebración del 70 aniversario de la CNOP, Auditorio Nal. 20-11-13. Incluyendo maquila de 3000 estuches con CD-DVD con cuaderno impreso a 4 tintas y derechos de autor.	870,000.00
PD-13/12-13	005	13-11-13	Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial	Concierto filarmónico visual con la Filarmónica del Patrimonio Mundial, durante la celebración del 70 aniversario de la CNOP, Auditorio Nal 20-11-13.	870,000.00
PE-26/09-13	6222	30-09-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	Arreglos florales para la celebración de 70 aniv. CNOP: 2 Orquídeas 18 Magnolia y 3 Hortensia	32,560.04

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					\$3,370,212.84

Al respecto manifestó que las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, correspondientes a la realización de un concierto filarmónico en el Auditorio Nacional con motivo del aniversario número 70 de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y la producción de 3000 estuches con CD-DVD alusivos al evento, entre otras, devienen del cumplimiento de fines en común con la citada organización en términos de lo establecido en sus estatutos y argumenta que la promoción y posicionamiento de la misma contribuye también a la promoción del partido.

No obstante lo manifestado por el partido, se reitera que el evento realizado no posee la naturaleza de un gasto de operación ordinaria, toda vez que se trata de la realización de un concierto filarmónico que no está vinculado con las actividades propias de un instituto político y cuyas características no corresponden a un acto partidista ni persigue fines propagandísticos o de afiliación, toda vez que no fue dirigido a la ciudadanía con el objeto de difundir su plataforma o posicionar su imagen o propuestas, dado que es un acto conmemorativo que se circunscribe a la vida interna de la citada confederación.

En razón de lo anterior, aquellas erogaciones vinculadas con la ceremonia mencionada por \$3,370,212.84 tampoco pueden considerarse como propias de un partido político y no guardan relación con los objetivos para los cuales fueron transferidos los recursos a la citada organización adherente.

Sin embargo, con oficio de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número PSF/BNH/67/2014 del 22 de octubre de 2014, dicho órgano remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización información y documentación extemporánea relativa a organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el objeto del gasto con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 66)**

Prosiguiendo con el análisis de la respuesta del partido, en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 fueron identificadas con (3) las erogaciones que a continuación se detallan:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CNOP	PE-22/01-13	0565	18-01-13	Corporativo Zacer, S.A. de C.V.	2,000 Playeras blancas peso medio con impresión frente y vuelta, 2,000 gorras blancas, 1,000 mandiles, 1,000 bolsas de mandado con logotipo impreso, 3,000 servilleteros, 3,000 abanicos, 3,200 jarras	\$232,000.00
CNOP	PE-07/01-13	0624	04-01-13	Federico Julio Navarro Jiménez	10,000 Jarras; 15,000 Plumas con logotipo impreso; 10,000 Botones con logotipo impreso; 18,000 Engomados	308,560.00
CNOP	PE-07/01-13	0625	16-01-13	Federico Julio Navarro Jiménez	2,500 Playeras rojas con logotipo impreso; 5,000 mandiles, 8,000 juegos de servilleteros y 8,000 abanicos con logotipo impreso	271,440.00
CNOP	PE-02/05-13	A 37	02-05-13	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	10,000 Playeras blancas con impresión frente y vuelta, 5,000 gorras blancas con logotipo impreso, 5,000 Jarras de plástico impresas, 4,167 Bolsas de mandado.	464,004.64
CNOP	PE-10/05-13	A 41	17-05-13	Playeras, Gorras y Uniformes, S.A. de C.V.	6,500 Playeras blancas peso medio con impresión frente y vuelta	150,800.00
Movimiento Territorial	PE-7/10-13	1339	04-10-13	Cesar Alejandro Castillo Melo	100 Playeras rosas impresas 1x1 Tinta en color blanco	7,540.00
TOTAL						\$1,434,344.64

Al respecto, manifestó que la erogación está dirigida a la realización de fines en común con las organizaciones adherentes y con la finalidad de promover al partido y respecto a que la propaganda no contiene el emblema del mismo, argumenta lo siguiente:

“...si bien las distintas erogaciones no contienen el elemento identificador impreso en los mismos, ya sea por sus características, naturaleza o finalidad, no es requerido el mismo, ya que al ser entregado por priistas, estos representan al Partido, de igual manera al ser entregados o devengados en eventos a nombre del Partido se encuentran promoviendo al partido...”

Sobre el particular, manifiesta que el carácter de “priista” de las personas que entregaron los artículos observados, es suficiente para sustituir el elemento identificador del cual adolece la propaganda, asumiendo que con ello se refiere a un militante o simpatizante, supuesto que no es verificable y adicionalmente, indica que fue distribuida en eventos del partido; sin embargo, no presenta documentación que avale lo manifestado.

En razón de lo anterior, no es posible establecer que la propaganda tuvo como finalidad promover al partido, toda vez que fue adquirida por una organización adherente que se encuentra constituida como una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios y hace referencia únicamente a ésta, con lo cual se desvirtúa el objeto del gasto y deja contribuir con las actividades ordinarias del instituto político.

Finalmente, en la columna “Referencia” el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 fueron identificadas con (4) las erogaciones efectuadas por la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP) que a continuación se detallan:

SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Ceremonial y Gto. Social	PE-19/4-13	B283930	02-05-13	Best Buy Stores, S. de R.L. de C.V.	Despachador de agua fría-caliente, Horno tostador kitchenaid 6 reb, Panini Hamilton beach y Cafetera Oster 10 tazas insulada	5,493.00
Gastos de Ceremonial y Gto. Social	PE-19/4-13	HGBEE387242	26-04-13	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	Refrigerador Frigidaire 9' BI	4,699.00
Gastos de Ceremonial y Gto. Social	PE-19/04-13	HGBEE386706	24-04-13	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	Estufa de piso Mabe 20", Filtro para WD-200, Aspiradora de 6 Galones, Espejo Mid Nigth 46x61cm	5,042.00
Congresos, Convenciones y Exposiciones	PE-13/11-13	6336	06-11-13	Guadalquivir Regalos, S.A. de C.V.	Arreglo de decoración para Sra. Carmen Salinas	1,671.02
TOTAL						\$16,905.02

Al respecto, el partido manifestó que los gastos por la compra de electrodomésticos para una rifa celebrada por la Asociación de Pensionados y Jubilados de la PGR, A.C. por el día de las madres y del padre, así como la entrega de un arreglo floral a la actriz Carmen Salinas están encaminados a *“construir espacios de participación dentro de las instancias del partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades”* y *“Fomentar una cultura de respeto a nuestros adultos mayores que garantice sus derechos humanos y fomente en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que los prepare para la vejez”* respectivamente, en los términos establecidos en sus programas de acción.

Sobre el particular, es preciso mencionar que no se advierte la relación que existe entre la compra de electrodomésticos para una rifa celebrada por un tercero no vinculado con el partido y la entrega de un arreglo floral con alguno de los fines

citados; por tal razón, no obstante lo manifestado por el partido, esta autoridad considera que las erogaciones no cumplen con un objeto partidista.

Por lo antes expuesto, las erogaciones detalladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 y en los cuadros que anteceden por un total de \$5,266,729.04, no fueron destinadas a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a la operación ordinaria del partido y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y no guardan relación con los fines propios de un partido político ni se consideran necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, es importante mencionar que si bien los estatutos rigen la vida interna de los partidos políticos como reiteradamente manifestó el partido, éstos se circunscriben a un régimen normativo específico en materia de financiamiento y comprobación de recursos.

Ahora bien, esta autoridad no desconoce la libertad que tienen los partidos políticos de establecer programas en función de sus estatutos; sin embargo, es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En este orden de ideas, los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, concretamente en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben utilizarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En esa tesitura, procede indicar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

Por lo antes expuesto, las erogaciones realizadas no se catalogan como parte de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al efectuar gastos por \$1,896,516.20 que carecen de objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 64)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, se localizaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (\$64.76 x100); sin embargo, las copias de los cheques carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				CHEQUE		
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-22/1-13	0565	18-01-13	Corporativo Zacer, S.A. de C.V.	\$232,000.00	727	18-01-13	\$100,000.00
PE-52/12-13	1102	20-12-13	Gabriel Reyes Ramírez	8,268.00	166	20-12-13	8,268.00
PE-32/12-13	4506	23-12-13	Hold Asociados, S.A. de C.V.	164,297.76	005	05-09-13	30,000.00
PE-17/4-13	S/N	11-04-13	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	51,373.00	769	25-04-13	51,373.00
TOTAL				\$455,938.76			\$189,641.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al respecto se aclara que, las facturas fueron pagadas con cheque nominativo a nombre del proveedor, sin embargo por un error involuntario, no se requirió debidamente el cheque emitido con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, si se puede constatar que dichos cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario, lo que da certeza de la transparencia del pago.

Adicionalmente en el Apartado 16, se remite copia fotostática del cheque número de 727 de Corporativo Zacer, S.A. de C.V por un importe de \$100,000.00 cheque 166 de Gabriel Reyes Ramírez por un importe de \$8,268.00, cheque 005 de Hold Asociados, S.A. de C.V. por un importe de \$30,000.00 y cheque 769 de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por un importe de \$51,373.00, así como los correspondientes estado de cuenta bancarios donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del proveedor...”

Al respecto, aun cuando el destino del recurso se encontraba acreditado, la normatividad es clara respecto a los requisitos que debía cumplir la documentación comprobatoria; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite copia fotostática del cheque número de 727 de Corporativo Zacer, S.A. de C.V por un importe de \$100,000.00 cheque 166 de Gabriel Reyes Ramírez por un importe de \$8,268.00, cheque 005 de Hold Asociados, S.A. de C.V. por un importe de \$30,000.00 y cheque 769 de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por un importe de \$51,373.00, así como los correspondientes estado de cuenta bancarios donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la

cuenta del proveedor o prestador del servicio, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor al que se le realizó el pago.

Conviene señalar que en revisiones anteriores, específicamente en la revisión del Informe de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, se realizó el mismo tipo de observación referente a la falta de copia de cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, para esa autoridad fue suficiente y satisfactorio para subsanar la observación el hecho de presentar el estado de cuenta en el que se pudiera verificar que el registro federal de contribuyentes coincidía con el del proveedor

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señala el Dictamen emitido por la Autoridad electoral, en el cual se subsanó la observación por presentar un cheque sin que contara con la leyenda ‘para abono en cuenta’, y que en el presente ejercicio se está observando a este Partido:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:		
	AÑO	RUBRO	NO. DE PÁGINA
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>2009</i>	<i>4.1.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos</i>	<i>429 a 431</i>

Lo anterior, se puede verificar en la siguiente dirección electrónica de internet:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IC-Fiscalizacion/IC-2009/Dictamenes/4_1_IC_PAN.pdf

Por lo antes expuesto, se solicita a esa autoridad electoral, que en apego a los principios de imparcialidad y objetividad, se considere atendida esta observación...”

Al respecto, el partido presentó los estados de cuenta bancarios en los cuales se constató que los cheques fueron cobrados por los beneficiarios, razón por la cual la observación quedó subsanada en cuanto al destino del recurso; sin embargo, por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad para la documentación comprobatoria, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar cuatro cheques por \$189,641.00 que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 68)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecen de los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
Confederación Nacional Campesina	P.E.-53/10-13	A 374	28-10-13	Goldman Estrategias y Publicidad SA de CV	150,000.00	(1)
Confederación de Jóvenes Mexicanos	P.E.-05/02-13	069	15-02-13	Business Center of Mexico, S.A. de C.V.	25,000.00	(2)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-07/04-13	0056 A	17-04-13	Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V.	21,000.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-05/05-13	0066 A	23-05-13	Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V.	21,000.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-05/06-13	0071 A	06-06-13	Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V.	21,000.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-06/07-13	0074 A	06-06-13	Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V.	21,000.00	(1)
Movimiento Territorial	PE-03/11-13	AFAD8	05-11-13	Infinigraphs de México S.A. de C.V.	42,920.00	(1)
TOTAL					\$301,920.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios, debidamente firmados, que precisaran la descripción del bien o de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remite (sic) tres contratos de prestación de servicios uno en copia fotostática de la Confederación Nacional Campesina con el proveedor Goldman Estrategias y Publicidad, S.A. de C.V., uno en copia fotostática del Movimiento Territorial con el proveedor Infinigraphs de México, S. A. de C.V., y uno en original del Frente Juvenil Revolucionario con el proveedor Geomerka Soluciones de Marketing, S. A. de C.V., debidamente suscritos y con los requisitos solicitados por esa Autoridad.

Con respecto al contrato de prestación de servicios de la Confederación de Jóvenes Mexicanos con el proveedor Business Center of México, S.A. de C.V., se comenta que solicitó al área correspondiente, y en el momento en que sea proporcionado, será remitido a esa Autoridad en un alcance”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna referencia del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los contratos realizados con los proveedores y prestadores de servicios en los cuales se detallaron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna referencia del cuadro inicial de esta observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación fue solicitada al área correspondiente y una vez recibida sería remitida a esta autoridad mediante alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1543/14 no había presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de los bienes o servicios, señalado con (2) debidamente firmados, que precisaran la descripción del bien o de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En Apartado 8, se remite en original, un contrato de prestación de servicios con el proveedor Business Center of México, S.A. de C.V., debidamente suscrito y con los requisitos solicitados por esa Autoridad...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó en original el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Business Center of México, S.A. de C.V. debidamente firmado, y precisa la descripción del servicio prestado, el periodo, el lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y el monto total del servicio; razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$301,920.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, A.C., se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de celebración del evento “México creo en ti”; sin embargo, el monto pactado en el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor no coincidía con el monto facturado y registrado como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					IMPORTE PACTADO SEGÚN CONTRATO	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-25/9-13	A 2030	30-09-13	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C.	Anticipo evento "México creo en ti" Orq. Filarmónica del Patrimonio Mundial a realizarse el 20-11-13	\$450,000.00	\$1,120,674.40	
PE-22/11-13	A 2236	07-11-13	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C.	Liquidación evento "México creo en ti" Orq. Filarmónica del Patrimonio Mundial a realizarse el 20-11-13	845,759.90		
PD-8/11-13	NCA 90	27-11-13	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C.	Nota de crédito servicios evento "México creo en ti" Orq. Filarmónica del Patrimonio Mundial a realizarse el 20-11-13	-115,341.70	-115,341.70	
					TOTAL	\$1,180,418.20	\$1,005,332.70

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de los bienes o servicios, debidamente firmado, que precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el correcto monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... se remite en copia fotostática, el contrato de prestación de servicios con el proveedor Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional, S.N.C., debidamente suscrito, por un importe total de \$1,180,418.20.

Es importante aclarar que el importe \$ 1,120,674.40 reportado inicialmente en el contrato, se deriva de una estimación que el proveedor realiza en base a un presupuesto, al finalizar el evento contratado, el Auditorio Nacional realiza los comparativos entre lo presupuestado y lo real suministrado, en este caso en concreto emitió una nota de crédito por \$115,341.70, quedando el importe real contratado de \$1'180,418.20 y el registrado contablemente...”

Al respecto, las aclaraciones presentadas por el partido se consideraron satisfactorias toda vez que la diferencia se encuentra soportada con el presupuesto proporcionado y la nota de crédito anexa a la documentación; por tal razón, a observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicio de Agua Potable”, específicamente en relación a los gastos de la organización adherente Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C., se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental boletas de pago de derechos por el suministro de agua; sin embargo, dichos comprobantes se encontraban a nombre del “Frente Nac. De Organizaciones Y”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17/4-13	Derechos por suministro de agua 1er bimestre	\$51,373.00
PD-6/6-13	Derechos por suministro de agua 2do bimestre	48,104.00
PD-7/6-13	Derechos por suministro de agua 3er bimestre	48,104.04
PE-20/10-13	Derechos por suministro de agua 4to bimestre	48,690.00
PD-11/10-13	Derechos por suministro de agua 5to bimestre	44,586.92
PD-15/12-13	Derechos por suministro de agua 6to bimestre	46,432.00
TOTAL		\$287,289.96

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las boletas de pago de servicio de agua que se encuentran a un nombre diferente al de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, me permito aclarar que la boletas corresponden al inmueble ubicado en José María Lafragua 3. Col. Tabacalera, México D.F. 06030, mismo que es propiedad del Partido Revolucionario Institucional de acuerdo a los registros del Inventario de Bienes Inmuebles, de tal forma que se trata solo de un error de registro por parte de Sistema de Agua de la Ciudad de México, el cual solicitaremos sea corregido.”

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, la normatividad es clara respecto a los requisitos que debe cumplir la documentación comprobatoria, específicamente los establecidos en las disposiciones fiscales; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a las boletas de pago de servicio de agua que se encuentran a un nombre diferente al de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, me permito reiterar que la boletas corresponden al inmueble ubicado en José María Lafragua 3. Col. Tabacalera, México D.F. 06030, mismo que es propiedad del Partido Revolucionario Institucional de acuerdo a los registros del Inventario de Bienes Inmuebles, de tal forma que se trata solo de un error de registro por parte del Sistema de Agua de la Ciudad de México, el cual solicitaremos sea corregido...”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que el gasto está acreditado por tratarse de un inmueble propiedad del mismo; por tal razón, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, esta autoridad verificará que el partido regularice esta situación en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014. **(Conclusión final 69)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantto y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.”, se observaron registros de pólizas por concepto de mantenimiento de camioneta, alineación, balanceo, montaje y compra de 2 llantas; sin embargo, los vehículos a los que se les realizaron los servicios, no se localizaron relacionados en el inventario de bienes muebles e inmuebles del partido. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Democracia 2000	P.E.-03/03-13	G 1160	15-03-13	Llantidinamica S.A. de C.V.	2 Llanta 205/60R13 86H EURO DRIVE 2, 1 alineación, 4 balanceos, 2 montajes, 2 válvulas. Del vehículo: 769 Tsuru 2008 PL. MCS 8547	\$ 3,032.04	(1)
Movimiento Territorial	PE-19/12-13	061	19-12-13	Margarito González Dávila	1 Caja a cambio usada, 4 Litros de aceite, 2 Cubre Polvo y mano de obra para Eurovan 2003 placas 226SMA	23,362.40	(2)
TOTAL						\$26,394.44	

Convino señalar que en caso de que el automóvil no fuera propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- ❖ En caso de que el vehículo beneficiado fuera propiedad del partido:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que el vehículo hubiera sido otorgado en comodato:
 - Las póliza contable con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
 - El documento que permitiera identificar al propietario del vehículo otorgado en comodato.
 - El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que precedieran, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
 - El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“DEMOCRACIA 2000

Con respecto a la documentación del vehículo señalado por esa autoridad en la póliza contable PE-03/03-13 se le solicitó al área responsable, y en el momento en que sea proporcionada será remitida a esa Autoridad en un alcance.

MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 19, se remite en copia fotostática, la factura 11544 de Distribuidora Puerto Aéreo, S.A. de C.V., a nombre del partido correspondiente al vehículo señalado por esa autoridad, así como copia de la tarjeta de circulación y relación de los vehículos al servicio de la organización donde se encuentra registrado el vehículo en referencia.”

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1543/14 no presentó documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó tarjeta de circulación y la factura del vehículo, no se localizó relacionado en el inventarios de bienes muebles e inmuebles del partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó una relación denominada “RELACIÓN DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MT”, en donde se listaban cinco automóviles que incluían el vehículo mencionado en el párrafo anterior; sin embargo, dos de ellos no se localizaron en el inventario de la organización adherente.

No DE INVENTARIO	MARCA	MODELO
1 480 800014-100047	V.W. SEDAN 2 PUERTAS	2000
1 480 800001-000006	DODGE- 150 CABINA 2 PUERTAS	1993

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- ❖ En caso de que el vehículo beneficiado fuera propiedad del partido:
 - La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que el vehículo hubiera sido otorgado en comodato:
 - Las póliza contable con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
 - El documento que permitiera identificar al propietario del vehículo otorgado en comodato.
 - El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que precedieran, en forma impresa y en medio magnético.
 - El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no sea propiedad del partido.
 - El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 9, se remite copia de la relación del inventario al 31 de diciembre de 2013, en el que se encuentran (sic) registrado el vehículo Eurovan ... con número de inventario 1 480 800072-100033.

Por lo que respecta a el VW Sedan con placas 496WDM con número de inventario 1 480 800014-100047 y el DODGE 150 Cabina... con número de inventario 1 480 800001-000006. La Organización, se ve afectada en su derecho de audiencia, toda vez que la unidad conto (sic) con un plazo de 60 días para analizar el empleo y aplicación los ingresos y egresos del gasto ordinario 2013, mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 la Unidad de Fiscalización se le hicieron observaciones de primera vuelta otorgando un término de 10 días, para que pudiera solventar o aclarar en el rubro de ‘Servicios Generales’, subcuenta ‘Mantto y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.’; sin embargo, con el oficio INE/UTF/DA/1543/14 de segunda vuelta determino (sic) nuevas observaciones, lo que deja en estado de indefensión a la Organización, vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas al otorgar solo un plazo de 5 días a lo cual a todas luces violenta la garantía de audiencia de la Organización.

Jurisprudencia 2/2002

AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.-

En el procedimiento administrativo que regula la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña de los partidos y agrupaciones políticas, previsto en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí se advierten los elementos que configuran la

garantía de audiencia. En efecto, un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, etcétera, en que se emita el acto de autoridad. Conforme con el numeral invocado, los partidos políticos deben presentar sus informes anuales, respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, a más tardar, dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. La posibilidad del ejercicio de la facultad sancionadora con la cual cuenta la autoridad electoral, que actualiza su obligación de respetar la garantía de audiencia de los institutos políticos, puede surgir cuando, al analizar los informes y la documentación presentada con ellos, la autoridad considere que existe alguna irregularidad en el pretendido cumplimiento de la obligación. Es por esta razón que el precepto en cita dispone, por un lado, que la comisión de fiscalización tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político y a las agrupaciones políticas, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, y por otro, que si durante la revisión de dichos informes, la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido o agrupación política en cuestión, para que en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. Una vez que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas culmina con la revisión de los informes, procede elaborar dentro del plazo fijado legalmente un dictamen consolidado, así como un proyecto de resolución, en la inteligencia de que en dicho dictamen debe constar, el señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron al efecto los institutos políticos. Después de conocer el contenido del dictamen y proyecto de resolución formulado por la comisión, el Consejo General del Instituto Federal Electoral impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes. El análisis comparativo del procedimiento administrativo reseñado con los elementos que configuran la garantía en comento, evidencia que éstos sí se surten durante las fases que integran tal procedimiento. Esto es así, al tenerse presente que el numeral en examen prevé: 1. El inicio del procedimiento

dentro de un período específico; 2. La notificación al partido o a la agrupación política del hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad de afectación a algún derecho de los propios entes, por parte de la autoridad; 3. Un plazo específico para que el instituto político en cuestión realice las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, tales como, fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La plena posibilidad para aportar pruebas conducentes en beneficio de sus intereses, durante el transcurso del plazo mencionado en el punto anterior. En esta virtud, el procedimiento administrativo contenido en el artículo 49-A, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí otorga a los institutos políticos interesados la oportunidad de plena defensa.

De una lectura a los artículos 81, apartado 1, incisos a) y f), 83 y 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se infiere que la obligación de la Unidad de Fiscalización de respetar el derecho de audiencia de los partidos políticos al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la etapa correspondiente a la verificación documental atinente.

Como lo establece el artículo 84 del COFIPE, la autoridad fiscalizadora finalizado el plazo legalmente previsto de sesenta días para llevar a cabo esa revisión, la autoridad tiene vedado hacer del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió con motivo del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en la mencionada etapa de verificación.

Como se puede observar en el la jurisprudencia antes citada, las observaciones a los ingresos y egresos de los partidos políticos deben tener origen durante los sesenta días con los que cuenta esta autoridad y no generar nuevas observaciones en los oficios de segunda vuelta, toda vez que son se cumpliría lo que establece el artículo 84, apartado 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los plazos de diez días en primera vuelta y cinco días en la segunda vuelta son únicamente para el partido político haga sus aclaraciones y en su caso las rectificaciones necesarias en la observaciones generadas en el plazo que establece el artículo 84 del COFIPE.

De no atender lo antes planteado tendría como consecuencia la vulneración a los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Para dar mayor claridad, se robustece con el siguiente criterio:

Tesis LXXVIII/2002

GARANTÍA DE AUDIENCIA EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE AGOTA AL CONCLUIR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL.-

De lo previsto por los artículos 49-A, párrafos 1 y 2, inciso a); 49-B, párrafo 2, incisos a) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes (publicado el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho en el Diario Oficial de la Federación), se infiere que la obligación de la Comisión de Fiscalización de respetar la garantía de audiencia de los partidos políticos nacionales al comunicarles los errores y omisiones en la presentación de la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos, se agota al concluir la tercera etapa del procedimiento de revisión, es decir, la relacionada con la verificación documental atinente, sin que sea válido que con posterioridad al cierre de esta verificación, es decir, una vez finalizado el plazo de sesenta días previsto en el código de la materia, nuevamente haga del conocimiento del partido interesado diversas irregularidades u omisiones en las que incurrió derivadas del aparente cumplimiento a las solicitudes de aclaración o rectificación formuladas en dicha etapa. Lo anterior, en razón de que de aceptar lo contrario, se permitiría la posibilidad de que fuera del período de revisión documental, al presentar la documentación respectiva, nuevamente se comuniquen irregularidades diversas a las originalmente notificadas, y así sucesivamente, alterando con ello los plazos para la emisión del dictamen correspondiente y, consecuentemente vulnerando los principios de certeza y seguridad jurídicas.

Por lo antes expuesto las observaciones que se originaron en los oficios de segunda vuelta no deben ser contemplados para el dictamen que genere la autoridad fiscalizadora.

DEMOCRACIA 2000.

En Apartado 10, se remite la póliza contable número P.D. 01/AJT6-13, contrato de comodato en original, recibo de aportación 'CF-RMES', auxiliar contable correspondiente al movimiento realizado y balanza de comprobación así como el control de folios 'CF-RMES'- 'Control de folios de recibos de aportaciones de

Militantes y Organizaciones Sociales en Especie' y el Control de Aportaciones de Militantes Centralizado en forma impresa y en medio y en medio magnético.

(...)"

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza contable con la que se hizo el registró de la aportación en especie, el formato "CF-RMES" Control de Folios Recibos de Militantes en Especie, las cotizaciones, el contrato de comodato y tarjeta de circulación; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$3,032.04.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia", del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó el Inventario en donde se pudo corroborar reportada la camioneta EUROVAN placas 226 SMA, por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que respecta a los vehículos observados en la relación que presentó el partido denominada "RELACIÓN DE VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL MT", en la que no se localizó el VW Sedan con inventario 1 480 800014-100047 y DODGE 150 Cabina con inventario 1 480 800001-000006, conviene aclarar que en ningún caso esta autoridad violentó las garantías ni se vulneraron los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que la observación derivó de la documentación que el propio instituto proporcionó a la solicitud de la autoridad en atención al oficio INE/UTF/DA/0837/14; por lo que en ejercicio de la facultad conferida a la Unidad de Fiscalización de vigilar que los recursos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades de operación ordinaria, de precampaña y campaña, así como actividades específicas, se realizó el análisis y verificación de dicha documentación determinándose que 2 de los vehículos relacionados no se localizaron en el inventario del partido

Por lo que la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar evidencia de la propiedad del partido o en su caso si fueron otorgados en comodato, por lo anterior, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, monto, aplicación y destino de los recursos en el registro de los 2 automóviles no reportados en el inventario. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 70)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó una póliza cuyo soporte documental no coincide con el monto registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	NOMBRE DE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN	
Confederación Nacional Campesina	Viáticos y Pasajes	P.E.-18/11-13	\$11,611.72	\$4,264.56	\$7,347.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta observación se manifiesta que, se está recabando la información correspondiente, por lo que en un alcance, se remitirá a esa Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que daría respuesta mediante un escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0837/14, no se recibió documentación y/o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Confederación Nacional Campesina

En Apartado 11, se remite en original la póliza contable número PE-18/11-13 con la totalidad de la documentación soporte, consistente en copia de cheque, facturas y comprobantes con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

Adicionalmente se aclara que la póliza PE-18/11-13 se integra por varias subcuentas por un total de \$21,729.98 mismas que se detallan a continuación:

NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE	
	DEBE	HABER
521-5212-0001	\$140.83	
521-5221-0001	384.40	
521-5252-0001	2,560.00	
522-5221-0001	2,115.65	
522-5222-0001	2,005.99	
522-5223-0001	11,611.72	
103-1032-0020	2,911.39	
101-1013-0001		\$21,729.98
TOTAL:	\$21,729.98	\$21,729.98

Es preciso señalar que esta póliza ya había sido solicitada para su revisión durante la auditoria (sic) en la solicitud número IA-2013/04 y fue remitida para su revisión a esa Autoridad según acuse de fecha 06/05/2014 (se envía copia de acuse), sin embargo se remiten nuevamente.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en facturas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos y Pasajes", se observaron registros contables; sin embargo, omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte anexa a la misma. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Movimiento Territorial	Viáticos y Pasajes	PE-13/9-13	\$28,885.60	(1)
Movimiento Territorial	Viáticos y Pasajes	PE-28/10-13	55,785.72	(1)

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-1/9-13	10,121.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-15/9-13	16,158.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-5/10-13	64,196.60	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-23/10-13	28,926.40	(2)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-7/11-13	40,427.35	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.D.-4/12-13	23,658.00	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E.-5/12-13	30,039.00	(1)
TOTAL			\$298,197.67	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, copia de los cheques y/o transferencias electrónicas correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), anexos a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 20, se remite (sic)nuevamente las pólizas de egresos PE-13/9-12 y PE-28/10-13 en original con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, es preciso señalar que estas pólizas ya habían sido solicitadas para su revisión durante la auditoría en la solicitud número IA-2013/03 y fueron remitidas para su revisión a esa Autoridad según acuse de fecha 30/04/2014 (se envía copia de acuse), sin embargo se remiten nuevamente.

FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO

En Apartado 21, se remite en original siete pólizas contables número PE-01/09-13, PE-15/09-13, PE-05/10-13, PE-23/10/13, PE-07/11-13, PD-04/12-13 y PE-05/12-13 con su respectiva documentación soporte en original, misma que cumple con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, es preciso señalar que estas pólizas ya habían sido solicitadas para su revisión durante la auditoría en la solicitud número IA-2013/03 y fueron remitidas para su revisión a esa Autoridad según acuse de fecha 30/04/2014 (se envía copia de acuse), sin embargo se remiten nuevamente.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas observadas con la totalidad del soporte documental anexo consistente en facturas que cumplen con la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó la póliza con soporte documental anexo a la misma, consistente en boletos de avión; sin embargo, se observó que el soporte documental que ampara la póliza, no coincide con el monto registrado contablemente. Como se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	NOMBRE DE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	
Frente Juvenil Revolucionario	Viáticos y Pasajes	P.E. -23/10-13	\$28,926.40	\$21,996.55	\$6,929.85

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, las copia del cheque correspondiente a los pagos que hubieran excedido la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 era de \$6,476.00 (100 x \$64.76),

con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO

En Apartado 12, se remite en original la póliza contable número PE-23/10-13 con la totalidad de la documentación soporte a nombre del partido, consistente en copia de cheque y comprobantes con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, misma que coincide el soporte documental que ampara la póliza, con el monto registrado contablemente.

Adicionalmente se aclara que la póliza PE-23/10-13 se integra por Órdenes de servicio con su respectivo boleto electrónico de avión por un total de \$32,759.40 mismas que se detallan a continuación:

REFERENCIA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
OS 4279	15/10/13	VIAJES ESCALONA, S.A. DE CV	\$ 4,243.00
OS 4320	17/10/13	VIAJES ESCALONA, S.A. DE CV	2,348.00
OS 4309	16/10/13	VIAJES ESCALONA, S.A. DE CV	3,833.00
OS 4280	15/10/13	VIAJES ESCALONA, S.A. DE CV	17,561.40
OS 4376	22/10/13	VIAJES ESCALONA, S.A. DE CV	4,774.00
		TOTAL	\$ 32,759.40

Es preciso señalar que esta póliza ya había sido solicitada para su revisión durante la auditoría en la solicitud número IA-2013/03 y fue remitida para su revisión a esa Autoridad según acuse de fecha 30/04/2014 (se envía copia de

acuse) así mismo se volvió a integrar dicha póliza en el oficio SFA/170/14 de fecha 15 de julio de 2014, sin embargo se remite nuevamente.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en facturas, las cuales cumplen con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el objeto del contrato difería del servicio prestado, como a continuación se detalla:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO					OBJETO DEL CONTRATO (CLÁUSULA PRIMERA)
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Movimiento Territorial	PE-13/12-13	349	13-12-13	Rubén López Rojas	Suministro y aplicación de pintura en 400 metros de fachada de muro, suministro y colocación de vidrio claro 6mm, mantenimiento correctivo de oficinas de P.H.	\$41,760.00	Impartición de conferencias con los temas encomendados en el estado donde sean requeridos
Movimiento Territorial	PE-25/12-13	350	30-12-13	Rubén López Rojas	Adecuación de área de oficinas del P.H. para la creación de Sala de Juntas conforme al presupuesto presentado	151,960.00	
Movimiento Territorial	PE-22/12-13	3486	20-12-13	Martin Flores Vargas	25 Pavos Ahumados	11,020.00	Venta de 100 sillas plegables acojinadas negras. \$15,544.00 (Cláusula segunda)
Frente Juvenil Revolucionario	P.E.-11/12-13	R23,032	11-12-13	Operadora de Hotel Centro Histórico S. de R.L. de C.V.	Alimentos y bebidas	12,412.00	Equipo Audiovisual PSAV 6.-TOTAL DEL CONTRATO (1)
TOTAL						\$217,152.00	

Adicionalmente, respecto, a la póliza señalada con (1) en la columna "Objeto del contrato" del cuadro que antecede, de la verificación al contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor "Operadora de Hotel Centro Histórico S. de R.L. de C.V.", se observó que carecía de la firma del Secretario de Finanzas y Administración del CEN del Frente Juvenil Revolucionario.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de los bienes o servicios identificado con (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmado, que precisara la descripción del bien o de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio del 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 22, se remite dos contratos de prestación de servicios con los proveedores Rubén López Rojas y Martín Flores Vargas, debidamente firmados, en el cual se corrigieron los objetos de los mismos.

FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO

En relación al proveedor Operador de Hotel Centro Histórico, S de RL de CV, en el cual el concepto de la factura difiere del objeto del contrato, el proveedor envió un escrito donde aclara que el servicio real suministrado es por el concepto de renta de equipo audiovisual, en Apartado 22 se remite copia del escrito mencionado...”

Al respecto, el partido aclaró las discrepancias entre los contratos de prestación de servicios y los comprobantes de gastos, por lo que la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho requerimiento; sin embargo, no presentó el contrato identificado con (1) en el cuadro que antecede debidamente suscrito por ambas partes; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de los bienes o servicios identificado con (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite en original, un contrato de prestación de servicios de Frente Juvenil Revolucionario con el proveedor Operadora Hotel del Centro Histórico, S. de R.L. de C.V., debidamente requisitado y firmado por ambas partes...”

Al respecto, el partido presentó contrato celebrado entre el partido y el proveedor de los bienes o servicios identificado con (1) en el cuadro que antecede, debidamente firmado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los registros contables del partido, específicamente en la cuenta “Servicios Generales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes por concepto de pago de gasolina, mantenimiento de automóviles, seguro de vehículos e impuesto de tenencia; sin embargo, al verificar el inventario de bienes muebles reportado al 31 de diciembre de 2013, se observó que las organizaciones no reportaban equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA
Confederación Nacional Campesina	522-5222	Gasolina	\$600,341.27	(1)
Confederación Nacional Campesina	522-5344	Seguros	107,369.27	(1)
Confederación Nacional Campesina	522-5345	Impuestos y Derechos	51,980.00	(1)
Confederación Nacional Campesina	522-5353	Mantto. Y Conserv. Maq. Y Eqpo. Tra.	133,381.28	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	522-5222	Gasolina	70,556.95	(2)
Central Campesina Independiente, A.C.(1)	522-5222-0001	Gasolina	146,450.95	(2)
Central Campesina Independiente, A.C.(1)	522-5353-0001	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra.	11,030.72	(2) (a)

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	NÚMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE	REFERENCIA
Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP	522-5222	Gasolina	180,974.92	(2)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP	521-5262	Lubricantes y Aditivos	629.80	(2)
Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP	522-5353	Mantto. y Conserv. Maq. y Eqpo. Tra	5,926.00	(2)
TOTAL			\$1,308,641.16	

Respecto, a las subcuentas señalada con (1) del cuadro que antecede, aun cuando el partido reportó un automóvil en comodato por el periodo de enero a junio del 2013, el gasto realizado no concuerda con la cantidad de vehículos utilizados.

Convino señalar que en caso de que el automóvil no sea propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina y servicios de mantenimiento, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- ❖ En caso de que los vehículos beneficiados fueran propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- ❖ En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RMES o "RSES", según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.

- El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según corresponda, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que precedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
- El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 83, 84, 106, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 23, se remite relación con membrete de la Organización Adherente, de los vehículos beneficiados por la Organización Confederación Nacional Campesina, así como copia fotostática de 10 resguardos de los vehículos con los datos personales de los resguardantes y el área de adscripción, se aclara, que los vehículos listados son propiedad de la Organización adquiridos con recursos propios.

Con respecto los de (sic)gastos por concepto de gasolina y de mantenimiento de equipo de transporte erogados por las Organizaciones Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Frente Juvenil Revolucionario y Central Campesina Independiente, se comenta; que se solicitó el inventario correspondiente con el objetivo de acreditar la propiedad de los vehículos, así como la relación de consumo solicitada, y una vez que sea proporcionada será remitido a esa Autoridad en un alcance.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, respecto de los importes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, aun cuando aclara que los vehículos son propiedad de la Organización y presenta la relación de los vehículos; el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte en original que acredite la propiedad, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se refleje el registro correspondiente al equipo de transporte; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Respecto a los importes señalados con (2) en el cuadro al inicio de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando aclara que solicitó el inventario correspondiente y sería remitido en alcance, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación y/o aclaración alguna al respecto, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Conviene señalar que en caso de que el automóvil no sea propiedad del partido, tuvo que haber sido otorgado en comodato, por lo que representaría un ingreso y debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina y servicios de mantenimiento, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- ❖ En caso de que los vehículos beneficiados fueran propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
 - El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes propiedad del partido, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- ❖ En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
- El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
- El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 28, 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 83, 84, 106, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA

Con respecto a las erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación de equipo de transporte, gasolina, seguros e impuestos y derechos, cabe aclarar que

el equipo es propiedad de la organización como se señala en los Estatutos de la organización en el Título I, Capítulo II, Artículo 5 que a la letra se transcribe:

'(...) El patrimonio de la Confederación Nacional Campesina se constituye con bienes inmuebles y muebles, así como activos y derechos de que legalmente dispone y de aquellos que adquiera por cualquier título. La Confederación Nacional Campesina podrá recibir, conforme a derecho, donaciones de personas físicas o instituciones gubernamentales, públicas o privadas, las cuales se integrarán a su patrimonio. (...).'

En Apartado 14, se remite la relación de los vehículos beneficiados indicando la marca, modelo, y placas, 6 pólizas contables en copia fotostática con su documentación soporte (facturas) donde se acredita la propiedad del equipo de transporte y se refleja el registro contable, así como el correspondiente reporte de auxiliares, solicitado por la autoridad, cabe mencionar que estas pólizas contables y el reporte auxiliar son de los registros contables de la Confederación Nacional Campesina.

FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO

En Apartado 15, se remite la póliza contable número P.D.01/AJT6-13 y P.D.02/AJT6-13, contratos de comodato en copia fotostática, recibos de aportación 'CF-RMES', auxiliares contables correspondientes a las cuentas afectadas y balanza de comprobación en forma impresa y en medio magnético.

En apartado 10, se remite el control de folios 'CF-RMES'- 'Control de folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie' y el Control de Aportaciones de Militantes Centralizado en forma impresa y en medio magnético.

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

En Apartado 16, se remite la póliza contable número P.D. 01/AJT6-13, P.D. 02/AJT6-13 y P.D. 03/AJT6-13, con su respectivo contrato de comodato en original, recibos de aportación 'CF-RMES', auxiliares contables correspondientes a las cuentas afectadas y balanza de comprobación en forma impresa y en medio magnético.

En apartado 10, se remite el control de folios 'CF-RMES'- 'Control de folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie' y el Control de Aportaciones de Militantes Centralizado en forma impresa y en medio magnético.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

En Apartado 17, se remite la póliza contable número P.D. 01/AJT6-13, P.D. 02/AJT6-13 y P.D. 03/AJT6-13, con su respectivo contrato de comodato en copia fotostática, recibo de aportación, 'CF-RMES' auxiliares contables correspondientes a las cuentas afectadas y balanza de comprobación AJT6-13 en forma impresa y en medio magnético

En apartado 10, se remite el control de folios 'CF-RMES'- 'Control de folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie' y el Control de Aportaciones de Militantes Centralizado en forma impresa y en medio magnético.

(...)"

En relación a los importes señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó pólizas con documentación soporte consistente en carta-factura y facturas a nombre de la organización, relación de vehículos y auxiliar contable de la cuenta "524-0000-000 Adquisición de activo fijo" en donde se pudo constatar que los automóviles están registrados en la contabilidad de la organización; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$893,071.82.

Respecto a los importes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos "RMES" recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie', cotizaciones, contratos de comodato, auxiliar contable, balanza de comprobación y control de folios "CF-RMES" en donde se reflejó el registro de las aportaciones en especie de 8 vehículos en comodato; sin embargo, omitió efectuar el registro correspondiente en cuentas de orden.

Ahora bien, de la revisión al criterio de valuación utilizado por el partido consistente en el valor promedio de las cotizaciones presentadas, se observó que el registro de la aportación fue el valor promedio por hora, debiendo registrar el

correspondiente al periodo establecido en la cláusula primera de los contratos de comodato, es decir por los meses o en su caso por el ejercicio que tuvo el vehículo en comodato, a continuación se detallan los cálculos en comento:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CALCULO ART. 84 REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN			CALCULO PARTIDO POLÍTICO			DIFERENCIA C= (a-b)
		MESES DE USO EN CONTRATO DE COMODATO	PROMEDIO MENSUAL DE COTIZACIONES	APORTACION EN ESPECIE (a)	TIEMPO DE USO EN HORAS	PROMEDIO COTIZACIONES POR HORA	REGISTRO CONTABLE (b)	
Frente Juvenil Revolucionario	PD -1/AJUSTE6-13	6	28,500.00	171,000.00	1,000	39.58	39,583.33	131,416.67
	PD -2/AJUSTE6-13	7	14,285.00	99,995.00	1,000	19.84	19,840.28	80,154.72
Central Campesina Independiente, A.C.	PD -1/AJUSTE6-13	12	11,200.00	134,400.00	1,500	15.56	23,333.33	111,066.67
	PD -2/AJUSTE6-13	12	34,800.00	417,600.00	1,000	48.33	48,333.33	369,266.67
	PD -3/AJUSTE6-13	12	30,000.00	360,000.00	1,000	62.50	62,500.00	297,500.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares CNOP	PD -1/AJUSTE6-13	12	17,400.00	208,800.00	1,150	24.17	27,791.67	181,008.33
	PD -2/AJUSTE6-13	12	18,200.00	218,400.00	1,500	25.28	37,916.67	180,483.33
	PD -3/AJUSTE6-13	12	36,400.00	436,800.00	1,150	25.28	29,069.44	407,730.56
TOTAL		85		\$2,046,995.00	9,300		\$288,368.05	\$1,758,626.95

Visto lo anterior, es importante señalar que el Contrato de Comodato (documento base que acredita la aportación en beneficio del partido político) tiene como una de sus principales características corresponder a los contratos traslativos de uso, toda vez que mediante un acuerdo entre partes, el comodante cede temporalmente el uso gratuito de una cosa no fungible y, el comodatario adquiere la obligación de restituirla individualmente¹⁶, con la finalidad de que sea usado por tiempo determinado o indeterminado para cierto fin y posteriormente sea restituído; situación que permite al comodatario salir beneficiado por el uso del objeto. En este orden de ideas, se traslada la posesión del objeto del comodato en beneficio del comodatario; sin embargo la propiedad permanece bajo el derecho del comodante.

Ahora bien, las aportaciones materia de análisis se acompañan de los contratos respectivos y cotizaciones por cada uno de los vehículos, respecto de los cuales se advierte en la cláusula de vigencia, una temporalidad determinada mensual, en este contexto, para esta autoridad queda claro que las cotizaciones por el uso de los vehículos tienen que corresponder a la temporalidad establecida en los contratos, y no así como lo refiere el partido, en el sentido de considerar la parte proporcional de la cotización por horas, en atención al supuesto uso de los vehículos.

¹⁶ Artículo 2497 del Código Civil Federal

Lo anterior, toda vez que de considerar como cierto lo señalado por el partido implicaría que los contratos de comodato se presentaran por horas de uso; situación que en la especie no acontece; a mayor abundamiento, de conformidad con el artículo 2511 del Código Civil Federal, se establece que *“Si no se ha determinado el uso o el plazo del préstamo, el comodante podrá exigir la cosa cuando le pareciere. En este caso, la prueba de haber convenido uso o plazo, incumbe al comodatario.”*

En este contexto, las partes pueden o no suscribir la temporalidad del comodato, en cuyo caso, de no establecerlo, el comodante podrá exigir la terminación del mismo.

En la especie, los contratos materia de análisis sí establecen una temporalidad de vigencia máxime que se relaciona con una actividad realizada por el partido político, es decir para el desarrollo de actividades ordinarias, situación que se encuentra estrechamente vinculada con la aportación

En congruencia a lo anterior, al momento que el partido celebró un contrato de esta naturaleza, quedó obligado en los términos consensuados, tales como el objeto y temporalidad, entre otros; es decir, este tipo de contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

De lo anterior se desprende que el partido tuvo que atenerse a lo estipulado en el contrato de mérito, lo cual se traduce en el uso, goce, disfrute y posesión de los vehículos referidos, por la temporalidad establecida y no por lo que el instituto político pretende que se tome en cuenta, ya que una de las características de los contratos es la continuidad a fin de llevar a cabo el objeto del mismo, motivo por el cual, la temporalidad que debe ser considerada es la que se estipula en el instrumento jurídico para efectos de considerar el beneficio económico -cotización por mes de uso-.

En consecuencia, al omitir registrar el costo promedio por cotización de vehículos otorgados en comodato por un importe de \$1,758,626.95, el partido incumplió con lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 71)**

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización se encontraba facultado para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental boletos de avión a nombre de diversas personas; sin embargo, esta autoridad desconocía la relación que tenían con la Organización Adherente en virtud que no reportó personal en nómina, ni se localizaron en el listado de órganos directivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
CNOP	PE-9/1-13	10 boletos de avión	Jorge Juraidini Mónica Vega Alfonso Estrada Horacio Lara Ulises Reynoso Nezahualcóyotl Baños Héctor Lie Luis García Ileana Esparza	\$41,436.00
CNOP	PE-32/1-13	3 boletos de avión	Tonatiuh Ortiz Alfonso Ángel Hernández Guillermo Juárez	20,310.00
CNOP	PE-4/4-13	4 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave	14,241.54
CNOP	PE-8/4-13	10 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave César Gómez	27,050.56
CNOP	PE-9/4-13	10 Boletos de avión	Álvaro Buendía Serrano Cuauhtémoc Betanzos María Gómez Cañedo	17,944.64
CNOP	PE-18/4-13	4 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave María López Cuauhtémoc Betanzos	8,193.58
CNOP	PD-2/6-13	13 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave Carmen Román Félix José Manuel Méndez Hinojosa	38,616.08
CNOP	PE-8/9-13	12 Boletos de avión	Cándido Martínez Cecilia Arana Mauricio Nieto Tomás Montoya David de la Peña David Hernández Luis Enrique Mendoza Francisco América Carmona	37,386.74
CNOP	PE-17/10-13	7 Boletos de avión	Tomás Montoya Jesús Hernández María Guadalupe Urban Juan Francisco Martínez Alejandro Barquera	25,289.00
CNOP	PE-48/12-13	7 Boletos de avión	Arnulfo Padilla Oscar Núñez	26,013.48

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
			Tomás Montoya	
CCI	PD-2/3-13	2 boletos de avión	Juvenal Olivares (1)	4,264.33
CCI	PD-4/4-13	1 boleto de avión	Marcela Peña (3)	3,705.00
Movimiento Territorial	PE-4/12-13	3 Boletos de avión	Lucio Ramírez (1) Miriam Chávez (2)	15,159.20
Movimiento Territorial	PE-15/12-13	4 Boletos de avión	Victoria Motte (2) Lucio Ramírez (1) Marco Antonio Estrada (1) Montserrat Arcos (1)	15,833.04
TOTAL				\$295,443.19

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la relación que guardaban las personas detalladas en el cuadro que antecede, con las Organizaciones Adherentes mencionadas.
- Presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

Con respecto a diversas personas a las que se les cubrió boletos de avión y que se solicita proporcione la relación que guardan con la Organización, se le informa a esa Autoridad que se solicitó al área responsable, la relación que guardan con la Organización estas personas, en el momento en que sea proporcionada, será remitida a esa Autoridad en un alcance.

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

En relación a los boletos de avión registrados en ‘Viáticos y Pasajes’ por viajes realizados por el Lic. Juvenal Olivares Baltazar y la Lic. Marcela Peña, se informa que el Lic. Olivares es el Secretario de Asuntos Jurídicos del CEN de ésta Organización, según consta en el Acta de Asamblea que se remite en Apartado 7 y con respecto a la Lic. Peña se le informa que es asistente del Lic. Olivares, los viajes que ambos realizan son para atender asuntos jurídicos de los campesinos que representamos, es importante recalcar que no perciben ningún tipo de remuneración son cargos que ambas persona asumen de carácter honorífico.

MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 24, se remite tres copias fotostáticas de ‘hoja única de movimientos al sistema de nómina’ a nombre de los CC. Ramírez Medina Lucio, Estrada Silva Marco Antonio y Arcos Velázquez Monserrat Alicia donde se justifica que estas personas se encuentran dentro de la nómina, la cual se paga en el CEN, la C. Miriam Chávez Trejo es Secretaria de Comunicación Social y la C. Zoila Victoria Mote García, es Secretaria Técnica, según constan sus nombramientos que se remiten en el Apartado 24, no omitimos señalar que dichas colaboradoras no reciben remuneración alguna por ser puestos que asumen de carácter honoríficos...”

Al respecto, el partido presentó la documentación que acreditaba la relación laboral existente entre éste y las personas identificadas con (1) en la columna “Persona que realizó el viaje” del cuadro que antecede, por lo que la observación quedó subsanada en cuanto a dicho requerimiento.

Por lo que se refiere a las personas identificadas con (2) en el citado cuadro, presentó dos constancias en las cuales se señalan los nombramientos de las mismas como Secretaria de Comunicación Social y Secretaria Técnica, cargos que de acuerdo a lo manifestado por el partido son de carácter honorífico; sin embargo, en virtud de que no laboraban en la organización en comento era necesario que presentara la justificación de los viajes realizados a efectos de vincular la erogación con las actividades ordinarias del partido.

En cuanto a la persona identificada con (3) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se trataba de una asistente, no formaba parte del personal adscrito al instituto político o a la organización y no presentó

documentación que justificara el viaje realizado; por lo tanto, el gasto efectuado no fue vinculado a las actividades del partido.

Finalmente, con relación a los gastos reportados por la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0837/14, el partido no indicó la relación que guardaban las personas detalladas en el cuadro que antecede con la organización adherente mencionada ni había presentado la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara la relación que guardan las personas detalladas en el cuadro que antecede, con las Organizaciones Adherentes mencionadas, exceptuando a las personas referidas con (1).
- Presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
CNOP	PE-9/1-13	10 boletos de avión	Jorge Juraidini (a) Mónica Vega Alfonso Estrada (a) Horacio Lara (a) Ulises Reynoso (a) Nezahualcóyotl Baños (a) Héctor Lie Luis García (a)	\$41,436.00

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
			Ileana Esparza (a)	
CNOP	PE-32/1-13	3 boletos de avión	Tonatiuh Ortiz (a) Alfonso Ángel Hernández Guillermo Juárez (a)	20,310.00
CNOP	PE-4/4-13	4 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave (a)	14,241.54
CNOP	PE-8/4-13	10 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave César Gómez (a)	27,050.56
CNOP	PE-9/4-13	10 Boletos de avión	Álvaro Buendía Serrano (a) Cuauhtémoc Betanzos María Gómez Cañedo (a)	17,944.64
CNOP	PE-18/4-13	4 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave María López (a) Cuauhtémoc Betanzos	8,193.58
CNOP	PD-2/6-13	13 Boletos de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave (a) Carmen Román Félix (a) José Manuel Méndez Hinojosa (a)	38,616.08
CNOP	PE-8/9-13	12 Boletos de avión	Cándido Martínez (a) Cecilia Arana (a) Mauricio Nieto (a) Tomás Montoya (a) David de la Peña (a) David Hernández (a) Luis Enrique Mendoza (a) Francisco América Carmona (a)	37,386.74
CNOP	PE-17/10-13	7 Boletos de avión	Tomás Montoya (a) Jesús Hernández (a) María Guadalupe Urban (a) Juan Francisco Martínez Alejandro Barquera	25,289.00
CNOP	PE-48/12-13	7 Boletos de avión	Arnulfo Padilla (a) Oscar Núñez (a) Tomás Montoya (a)	26,013.48
CCI	PD-2/3-13	2 boletos de avión	Juvenal Olivares (1)	4,264.33
CCI	PD-4/4-13	1 boleto de avión	Marcela Peña (3)	3,705.00
Movimiento Territorial	PE-4/12-13	3 Boletos de avión	Lucio Ramírez (1) Miriam Chávez (2)	15,159.20
Movimiento Territorial	PE-15/12-13	4 Boletos de avión	Victoria Motte (2) Lucio Ramírez (1) Marco Antonio Estrada (1) Montserrat Arcos (1)	15,833.04
TOTAL				\$295,443.19

MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 18, se remite muestras fotográficas como evidencia de la labor realizada por las CC. Miriam Chávez Trejo y C. Zoila Victoria Mote García, cabe señalar que el motivo de su traslado fue para realizar reuniones con la estructura del Movimiento Territorial y proporcionales capacitación en materia de redes sociales.

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

Con respecto a la C. Marcela Peña, le reiteramos que fue asistente del Secretario de Asuntos Jurídicos del CEN de ésta Organización, que no percibió algún tipo de remuneración por ser un cargo de carácter honorífico, esto es de conformidad con

lo estipulado en el Artículo 2º inciso Q) de los Estatutos de la Central Campesina Independiente que señala:

'(...)

Q) La asociación no distribuirá entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban, considerándose esta disposición irrevocable

(...)'

CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

En Apartado 19, se remite 4 Convenios de Participación en copia fotostática de los CC Mónica Vega Loza, Cuauhtémoc Betanzos Martínez, Francisco Martínez Maldonado y Odracir Alejandro Barquera Salaís, totalmente requisitados, en dichos convenios se manifiesta la voluntad de participar como militante colaborador a favor del partido, por lo consiguiente se justifica la relación que estas personas tienen con la Organización.

Con respecto a las personas marcadas con el inciso (a), en la columna 'Persona que realizó el viaje' del cuadro inicial de la presente observación, se solicitó a la Organización la documentación que justifica la relación que guardan con la Organización..."

Al respecto, el partido presentó evidencia de la participación de las personas identificadas con (2) en el cuadro inicial de la observación, en actividades relacionadas con la actividad partidista por \$12,866.50; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, respecto a la persona identificada con (3) en el cuadro inicial de esta observación, el partido manifestó que se trata de un cargo honorífico de conformidad con los estatutos de la organización; sin embargo, el artículo a que hace referencia en su respuesta establece la prohibición de distribuir remanentes entre sus afiliados, lo cual no es aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que se parte del supuesto de una remuneración a un prestador de servicios y adicionalmente, aun cuando no exista una relación laboral, tampoco fue presentada la documentación que justifique el pago de transportación aérea para la persona en comento o bien evidencia de las actividades realizadas; por tal razón la observación no quedó subsanada por \$3,705.00.

Adicionalmente, fueron remitidos los convenios de participación que acreditaron la vinculación de 4 personas con las actividades del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a éstas. Las personas en comento se identifican con (A) en la columna “Referencia” del siguiente cuadro:

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	MONTO VINCULADO	MONTO NO VINCULADO	REFERENCIA		
CNOP	PE-9/1-13	10 boletos de avión	Jorge Juraidini		\$8,737.13	(B)		
			Mónica Vega	2,290.00		(A)		
			Alfonso Estrada		4,344.13	(B)		
			Horacio Lara		4,344.13	(B)		
			Ulises Reynoso		4,344.13	(B)		
			Nezahualcóyotl Baños		4,344.13	(B)		
			Héctor Lie (1)	4,344.13				
			Luis García		4,344.13	(B)		
			Ileana Esparza		4,344.13	(B)		
			PE-32/1-13	3 boletos de avión	Tonatiuh Ortiz		7,438.00	(B)
		Alfonso Ángel Hernández			7,438.00	(B)		
		Guillermo Juárez			5,434.00	(B)		
	PE-4/4-13	4 Boleto de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave		14,241.54	(B)		
	PE-8/4-13	10 Boleto de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave		19,161.87	(B)		
			César Gómez		7,888.69	(B)		
	PE-9/4-13	10 Boleto de avión	Álvaro Buendía Serrano		8,216.00	(B)		
			Cuauhtémoc Betanzos	4,898.47		(A)		
			María Gómez Cañedo		4,830.17	(B)		
	PE-18/4-13	4 Boleto de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave		1,698.89	(B)		
			María López		1,697.74	(B)		
			Cuauhtémoc Betanzos	4,796.95		(A)		
	PD-2/6-13	13 Boleto de avión	Jorge Humberto López Portillo Basave		23,176.09	(B)		
			Carmen Román Félix		11,487.00	(B)		
José Manuel Méndez Hinojosa				3,952.99	(B)			
PE-8/9-13	12 Boleto de avión	Cándido Martínez		5,322.26	(B)			
		Cecilia Arana		3,760.90	(B)			
		Mauricio Nieto		3,760.90	(B)			
		Tomás Montoya		7,936.00	(B)			
		David de la Peña		4,125.00	(B)			
		David Hernández		7,995.00	(B)			
		Luis Enrique Mendoza		684.00	(B)			
		Francisco América Carmona		1,901.34	(B)			
		CNOP	PE-17/10-13	7 Boleto de avión	Tomás Montoya		4,346.00	(B)
					Jesús Hernández		11,120.00	(B)
María Guadalupe Urban					2,780.00	(B)		
Juan Francisco Martínez	1,799.00					(A)		
Alejandro Barquera	1,799.00					(A)		
PE-48/12-13	7 Boleto de avión		Arnulfo Padilla		5,032.26	(B)		
Oscar Núñez				5,032.26	(B)			
Tomás Montoya			696.00	(B)				
CCI	PD-2/3-13	2 boletos de avión	Juvenal Olivares (1)	4,264.33				
	PD-4/4-13	1 boleto de avión	Marcela Peña (3)		3,705.00			
Movimiento Territorial	PE-4/12-13	3 Boleto de avión	Lucio Ramírez (1)	6,300.80				
			Miriam Chávez (2)	8,858.40				
	PE-15/12-13	4 Boleto de avión	Victoria Motte (2)	4,008.10				
Lucio Ramírez (1)	4,008.14							

ORGANIZACIÓN	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	MONTO VINCULADO	MONTO NO VINCULADO	REFERENCIA
			Marco Antonio Estrada (1)	4,008.14		
			Montserrat Arcos (1)	3,808.62		
Gastos reclasificados correspondientes a Remuneraciones a Dirigentes				20,599.30		
TOTAL				\$75,783.38	\$219,659.81	

Aunado a lo anterior, respecto a las personas identificadas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que solicitó las aclaraciones a la organización adherente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó la documentación que justifique los gastos por concepto de transportación aérea o bien las actividades realizadas y su vinculación con el partido; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Por lo antes expuesto, los gastos por concepto de transportación aérea de las personas identificadas con (3) y (B) en el cuadro que antecede, por un monto de \$219,659.81 no guardan relación con las actividades del partido o de la organización y por lo tanto carecen de objeto partidista.

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al efectuar erogaciones que no justifican un objeto partidista por \$219,659.81, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 64).**

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron registros contables de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de transferencia electrónica, cheques expedidos por concepto de gastos a comprobar, así como las comprobaciones respectivas; sin embargo, esta autoridad no pudo identificar la relación que tienen con la organización las personas beneficiarias de dichos cheques, en virtud que no reporta personal en nómina y no se localizan en el listado de órganos directivos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la relación que guardaban las personas detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14 con las Organizaciones Adherentes mencionadas.
- Presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“MOVIMIENTO TERRITORIAL

En Apartado 25, se remite 9 copias de ‘hoja única de movimientos al sistema de nómina’ de las personas relacionadas en el anexo 3 de este oficio, donde se confirma que estas personas se encuentran dentro de la nómina pagada en el CEN, por lo consiguiente se justifica la relación que estas personas tienen con la Organización asimismo se aclara que, los egresos efectuados son por concepto de devolución de gastos derivado de sus funciones y/o comisiones de las actividades que desempeñan

Por lo que respecta al C. Vicente López Pastrana, cabe aclarar que es un proveedor que proporcionó un servicio de transporte de personal, en el mismo Apartado 25, se remite copia de la póliza contable número PE-017/11-13 conteniendo copia de cheque y factura.

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE

En relación a los cheques expedidos a nombre del Ing. Leonardo Rojas Luna le informamos que el actual Secretario de Fianzas y Administración, según consta en el Acta de Asamblea la cual remitimos en Apartado 7 y de la C. Abigail Acevedo Herrera, informamos que fue asistente del Contador del anterior CEN de esta Organización, es importante señalar que ninguna de la personas antes descritas perciben algún tipo de remuneración son cargos de carácter honorífico. Por lo que se refiere al objeto partidista de las erogaciones se justifica en que están enfocadas al cumplimiento de los objetivos de la Organización en cuanto a defender los derechos e intereses de sus afiliados.

DEMOCRACIA 2000

En Apartado 26, se remite copia del nombramiento del C. Feliciano Nieves Velázquez donde fue designado como Coordinador Administrativo de la Coordinación Nacional de Democracia 2000, AC desde el año 2005 al 2014 y con respecto al C. Tomás López González le informamos que es el actual Presidente de la Organización según la relación de Dirigentes enviadas a esa Autoridad.

Por lo que corresponde a las Organizaciones Confederación Nacional de Organizaciones Populares, Confederación Nacional Campesina y Corriente Democrática Campesina, al respecto se manifiesta que, se están procesando las

aclaraciones, por lo que en alcance al presente oficio, se remitirá la información solicitada.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con a) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia mediante la cual se pudo constatar la relación que tienen con su organización las personas beneficiarias de dichos cheques; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, respecto a la póliza señalada con b) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando hace la aclaración que el C. López Pastrana Vicente es un proveedor y presenta la póliza PE-017/11-13 con soporte documental consistente en factura; de la verificación al auxiliar contable, no se localizó el registro de dicha póliza, así como la justificación de dicha erogación; por tal razón la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con c) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la C. Abigail Acevedo Herrera ocupó el puesto de asistente del Contador del CEN de la Central Campesina Independiente, A.C.; omitió presentar la documentación que soportara su dicho; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por lo que respecta a este punto.

En relación a la póliza señalada con d) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que ocupa el cargo de Presidente de la Organización; de la verificación a la relación de dirigentes enviada por el partido, se identificó al C. Tomás López González con el cargo de presidente de la Organización Adherente denominada Democracia Social, AVE, A.C. y no de Democracia 2000; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Finalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con e) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14, la respuesta del partido

se consideró insatisfactoria, toda vez, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación o aclaración alguna; razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Indicara la relación que guardan las personas detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14 con las organizaciones adherentes mencionadas.
- Presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral y que justificara el objeto partidista de las erogaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES.

En Apartado 20, se remite 6 Convenios de Participación en copia fotostática de los CC Arturo Martínez Sánchez, Ellis Smith Ortiz, Jesús Bringas Vargas Miguel Ángel Servín Hernández, Mónica Vega Loza y Silvia Nova Durán, totalmente requisitados, en dichos convenios se manifiesta la voluntad de participar como militante colaborador a favor del partido, así como un nombramiento en copia fotostática del C. Oscar Fernández Luque como Secretario General Adjunto del Comité Ejecutivo Nacional, por lo consiguiente se justifica la relación que estas personas tienen con la Organización.

Con respecto a los CC. Jorge Humberto López Portillo Basave, se solicitó a la Organización la documentación que justifique la relación que esta persona tiene con la misma.

MOVIMIENTO TERRITORIAL.

En Apartado 21, se remite la póliza en original número PE-16/11-13 del C. López Pastrana Vicente con su respectivo soporte documental en original y auxiliar correspondiente, se manifiesta que, no se reporta en el listado de órganos directivos debido a que es un proveedor que prestó los servicios de transporte de personal, cabe aclarar que la póliza PE-017/11-13 que hace referencia es incorrecta, por que se refiere a una numeración interna de la Organización, por lo que la póliza correcta registrada en nuestra contabilidad es la PE-16/11-13 que se remite.

En Apartado 21, se remite copia fotostática del Convenio de Participación de Izquierdo Sánchez Sergio, el cual se encuentran dentro de la nómina, que se paga en el CEN, por lo consiguiente se justifica la relación que tienen con la Organización.

CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA.

En relación a los cheques expedidos a nombre Héctor Ortega de la Cruz, José Roberto Vélez Flores, Rosalina Fernández Pulido y Julio Luna Peña se manifiesta que, ninguna de la personas antes descritas perciben algún tipo de remuneración son cargos de carácter honorífico y los cheques expedidos por concepto de gastos por comprobar, son para el pago de viáticos por las comisiones que realizaron en diferentes estados.

En Apartado 22, se remite póliza contable PE-14/12-13 con su respectivo soporte documental en original del C. Jorge Alberto Gómez Velasco, donde se manifiesta que esta persona, es un proveedor que proporcionó el servicio de abastecimiento de agua purificada, los egresos efectuados son por concepto de comprobación de gastos derivado de los servicios proporcionados

CORRIENTE DEMOCRATICA PROGRESISTA.

En Apartado 23, se remite original del nombramiento de la C. Elizabeth Botello Flores donde fue designada como Secretaria de Finanzas, los egresos efectuados por concepto de gastos por comprobar fueron derivado de las funciones que

desempeña para las operaciones de la Organización y con respecto al C. Gaspar Martínez Rodríguez en el mismo Apartado 23, se remite la póliza contable PE-17/07-13 con su respectivo soporte documental en original, donde se manifiesta que es un proveedor que proporcionó el servicio de alimentos, los egresos efectuados son por concepto de comprobación de gastos derivado de los servicios proporcionados

DEMOCRACIA 2000.

En Apartado 24, se remite copia de convenio de colaboración firmado el 27 de marzo de 2013, en la fracción II de Declaraciones, en el punto II.2 en donde se manifiesta 'Que en el mes de Octubre de 2009, Democracia 2000, A.C., realizó su II Asamblea Nacional Ordinaria, en la que se tomó la decisión de reformar sus estatutos y dar un nuevo nombre a la Organización, cambiando por el de 'Democracia Social AVE', A.C.' siendo el C. Tomás López González presidente de la Organización Democracia Social AVE, A.C., por tal situación se identifica la relación que tiene con la organización el C. Tomás López González.

CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE.

Por lo que respecta a partidas señaladas con e) en su anexo 3, a nombre del C. Leonardo Rojas Luna por un monto de \$71,640.31, consideramos que presenta un error, ya que esta persona se encuentra dentro de la evidencia presentada a esa autoridad señalada con a), la cual en su en su respuesta emitió lo que a continuación se señala:

'...Respecto a las pólizas señaladas con a) en la columna de 'Referencia' del Anexo 3 del presente oficio (Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0837/14), la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia mediante la cual se pudo constatar la relación que tienen con su organización las personas beneficiarias de dichos cheques...'

Por lo que se refiere a la C. Abigail Acevedo Herrera, le reiteramos que fue asistente del Contador del anterior CEN de esta Organización, que no percibió algún tipo de remuneración por ser un cargo de carácter honorífico, esto es de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2º inciso Q) de los Estatutos de la Central Campesina Independiente que señala:

(...)

Q) La asociación no distribuirá entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban, considerándose esta disposición irrevocable (...)'

Por lo que se refiere al objeto partidista de las erogaciones se justifica en que están enfocadas al cumplimiento de los objetivos de la Organización en cuanto a defender los derechos e intereses de sus afiliados.

(...)"

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia para dictamen" del **Anexo 9** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó convenios de participación con militantes colaboradores, así como los respectivos nombramientos con lo que justifica la relación que guardan dichas personas con cada una de las organizaciones; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$722,573.34.

Por lo que corresponde al C. Jorge Humberto López Portillo Basave, identificado con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 9**, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la justificación que guarda esta persona con la organización; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$108,486.26.

Ahora bien, respecto a los C.C. Héctor Ortega de la Cruz, José Roberto Vélez Flores, Rosalina Fernández Pulido y Julio Luna Peña de la Confederación Nacional Campesina identificados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 9**, aun cuando manifestó que ninguna de estas personas perciben algún tipo de remuneración ya que son cargos de carácter honorífico y que los cheques expedidos por concepto de gastos por comprobar son para el pago de viáticos por las comisiones que realizaron en diferentes Estados, el partido omitió presentar documentación que corroborara su dicho, así como los escritos de las presuntas comisiones realizadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$149,372.80

Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna de "Referencia para Dictamen" del **Anexo 9** del presente Dictamen, correspondiente a Central Campesina Independiente, A.C., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reitera que la C. Abigail Acevedo Herrera ocupó el puesto de asistente del Contador del CEN de la organización, omitió

nuevamente presentar la documentación que soportara su dicho; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$180,258.00.

En lo que respecta al C. Gaspar Martínez Rodríguez identificado con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 9**, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta evidencia que es proveedor de la organización, manifiesta que los egresos observados fueron por concepto de comprobación de gastos derivados de los servicios proporcionados; sin embargo, cabe aclarar que el servicio que proporciona el proveedor corresponde a banquetes y las erogaciones objeto de esta observación corresponden al pago de consumo en restaurantes, combustibles, tarjetas telefónicas, bebidas y refrescos, así como gastos de despensa; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$13,068.10.

En cuanto a las personas identificadas con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 9** del presente Dictamen, cabe señalar que aun y cuando el partido presenta aclaraciones de las erogaciones, y estas guardan una vinculación con las actividades propias del partido, este no justificó la relación que guardan con las personas a las que se les entregó el recurso.

En consecuencia, al expedir 52 cheques a personas que no se encuentran vinculadas con la organización adherente por un importe de \$451,184.16, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 72)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Capacitación” de la organización Frente Juvenil Revolucionario, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de asesoría y servicios legales; sin embargo, omitió presentar los informes o resultados de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-11/11-13	LU5335	15-11-13	Servicios Empresariales Luquer S.A. de C.V.	Asesoría Financiera	\$29,000.00
P.E.-7/12-13	LU5665	10-12-13	Servicios Empresariales Luquer S.A. de C.V.	Asesoría Financiera	23,200.00
P.E.-8/12-13	0799	11-12-13	Expert Quality S.C.	Servicios Legales	22,550.00
TOTAL					\$74,750.00

Adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los entregables (informes o resultados de los trabajos) que ampararan el servicio prestado por cada uno de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 27, se remite en original, tres contratos de prestación de servicios con el proveedor Servicios Empresariales Luquer, S.A de C.V. y Expert Quality, S.C., debidamente suscritos y con los requisitos solicitados por esa Autoridad

Con respecto a los informes o resultados de los trabajos que amparan el servicio prestado, solicitados por esa autoridad, es preciso señalar que corresponden a gastos de asesoría financiera, asesoría en planeación estratégica y asesoría legal, como se podrá constatar en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios, mismos que no es factible la obtención de los informes o resultado de los trabajos solicitados por esa Autoridad.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos entre el partido y los proveedores Servicios Empresariales Luquer, S.A de C.V. y Expert Quality, S.C.; sin embargo, respecto a los informes o resultados de los trabajos que amparan el servicio prestado aun cuando señala que corresponden a gastos de asesoría financiera, planeación estratégica y asesoría legal, los proveedores deben generar un informe o reporte de las actividades realizadas que acrediten el cumplimiento del contrato, por lo que al omitir presentar los resultados de los trabajos la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los entregables (informes o resultados de los trabajos) que ampararan el servicio prestado por cada uno de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

Frente Juvenil Revolucionario

Con respecto a los informes o resultados de los trabajos que amparan el servicio prestado, solicitados por esa autoridad, se reitera que corresponden a gastos de asesoría financiera, asesoría en planeación estratégica y asesoría legal, como se podrá constatar en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios, mismos que no es factible la obtención de los informes o resultado de los trabajos solicitados por esa Autoridad.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando en su respuesta reitera que por corresponder a gastos de asesoría financiera, asesoría en planeación estratégica y asesoría legal, no le es factible la obtención de informes o resultados de los trabajos solicitados; sin embargo, esta autoridad considera que los proveedores deben generar un informe o reporte de las actividades realizadas que acrediten el cumplimiento del contrato, por lo que al omitir presentar los resultados de los trabajos la observación quedó no subsanada por \$74,750.00.

En consecuencia, al omitir presentar los resultados de los trabajos (muestras) que amparan los servicios prestados por \$74,750.00, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 73)**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos de Ceremonial y Gto. Social" de la organización "Confederación Nacional Campesina, A.C.", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de traslado de personas; sin embargo, el partido omitió presentar la evidencia que justifique el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.D.-4/6-13	ATFACYATA-5448	03/06/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	\$13,290.00
	ATFACYATA-5145	08/04/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	15,000.00
	ATFACYATA-5144	08/04/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	14,000.00
P.D.-5/8-13	ATFACYATA-5771	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	24,000.00
	ATFACYATA-5774	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	23,000.00
	ATFACYATA-5777	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	24,300.00
	ATFACYATA-5773	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	24,300.00
	ATFACYATA-5775	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	24,300.00
P.D.-6/8-13	ATFACYATA-5775	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	39,800.00
	ATFACYATA-5766	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	29,000.00
	ATFACYATA-5772	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	29,000.00
	ATFACYATA-5782	24/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	31,400.00
	ATFACYATA-5794	27/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	36,000.00
	ATFACYATA-5793	27/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	32,300.00
P.D.-8/8-13	ATFACYATA-5778	23/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	21,300.00
	ATFACYATA-5797	29/08/2013	Autobuses de la Piedad SA de CV	1 viaje especial turismo	33,000.00
TOTAL					\$413,990.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que justificara el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 28, se remite una relación que contiene, lugares de los servicios de viajes realizados y eventos asistidos como el ‘Congreso Nacional Ordinario’ celebrado en Tamaulipas, así como muestras físicas y fotográficas de esos eventos en el que se consta que son actividades propias de la Organización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación consistente en fotografías, díptico y la integración detallada que justifica el gasto en donde se pudo observar las fechas y los eventos en los cuales se ocuparon los servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.6 Gastos Financieros de Organizaciones Adherentes

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de las Organizaciones Adherentes un importe de \$38,335.64 del cual se verificó un monto de \$7,122.40, que representa el 18.58%, determinándose que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.7.7 Adquisiciones de Activo Fijo de Organizaciones Adherentes

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de las Organizaciones Adherentes, la suma de \$509,621.33, integrada por los siguientes conceptos:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.	113	Mobiliario y Equipo	\$28,424.10
Subtotal			\$28,424.10
Movimiento Territorial	115	Equipo de Cómputo	\$150,908.83
Subtotal			\$150,908.83
Total			\$179,332.93
Central Campesina Independiente, A.C.	529	Mobiliario y Equipo	\$90,000.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.			204,498.99
Movimiento Territorial			15,544.00
Subtotal			\$310,042.99
Confederación Nacional de Organizaciones Populares A.C.	529	Equipo de Cómputo	\$1,390.00
Movimiento Territorial			18,855.41
Subtotal			\$20,245.41
Total			\$330,288.40
GRAN TOTAL			\$509,621.33

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$509,621.33, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores y copias de cheques o transferencias electrónicas, cumple con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación presentadas por el partido, se observó que las Organizaciones Adherentes, Institutos de Investigación y Fundaciones reportaban bienes muebles por \$8'552,630.89; sin embargo, no se localizó el reporte de Inventario correspondiente. El monto antes mencionado se detalla a continuación:

NOMBRE	TOTAL
Confederación Nacional Campesina	\$66,787.08
Central Campesina Independiente	11,750.00
Confederación Nacional De Organizaciones Populares (CNOP)	4,186,234.21
Democracia 2000	20,200.00
Movimiento Territorial	2,044,407.82
Confederación De Jóvenes Mexicanos	3,079.00
Fundación Colosio	1,134,796.85
Fundación Colosio San Luis Potosí	124,867.51
ICADEP	933,618.12
Frente Juvenil Revolucionario	26,890.30
TOTAL	\$8,552,630.89

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente a las Organizaciones Adherentes, Institutos de Investigación y Fundaciones que se detallan en el cuadro que antecede, en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/382/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0121/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se remiten reportes del inventario físico de bienes muebles correspondientes a las Organizaciones Adherentes, Institutos de Investigación y Fundaciones que se detallan en el cuadro que antecede, en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel (...)”

Al respecto, el partido presentó el inventario físico solicitado en forma impresa, en medio magnético y en hoja de cálculo Excel; por tal razón la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, de la verificación realizada se determinó que existían diferencias entre las cifras reportadas en el inventario y los registros contables del partido como a continuación se detalla:

CUENTA	ORGANISMO	MONTO REPORTADO:		DIFERENCIA
		CONTABILIDAD	INVENTARIO	
113 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	CENTRAL CAM. INDEPENDIENTE	\$ 100,568.00	\$101,867.04	-\$1,299.04
	CNOP	3,763,725.79	3,789,103.83	-25,378.04
	DEMOCRACIA 2000	0.00	1,109.01	-1,109.01
	MOVIMIENTO TERRITORIAL	787,838.75	790,437.74	-2,598.99
	FUNDACIÓN COLOSIO	240,125.06	250,251.01	-10,125.95
	AGRUP. Y ORG.POP.CENOPISTAS	0.00	4,748.00	-4,748.00
Subtotal		4,892,257.60	4,937,516.63	-45,259.03
115 EQUIPO DE COMPUTO	CNOP	330,172.61	341,505.65	-11,333.04
	MOVIMIENTO TERRITORIAL	758,930.38	765,993.47	-7,063.09
	CONF.DE JOVENES MEXICANOS	0.00	890.00	-890.00
	FUNDACIÓN COLOSIO	460,278.77	478,723.71	-18,444.94
Subtotal		1,549,381.76	1,587,112.83	-37,731.07
116 EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO	DEMOCRACIA 2000	0.00	3,599.00	-3,599.00
	MOVIMIENTO TERRITORIAL	120,489.01	132,469.00	-11,979.99
	ICADEP	102,299.04	106,197.04	-3,898.00
Subtotal		222,788.05	242,265.04	-19,476.99
117 APARATOS DE COMUNICACIÓN	CNOP	163,508.04	166,208.25	-2,700.21
	FUNDACIÓN COLOSIO	10,411.75	19,790.24	-9,378.49
Subtotal		173,919.79	185,998.49	-12,078.70
119 OTROS ACTIVOS	CNOP	29,348.51	35,148.51	-5,800.00

CUENTA	ORGANISMO	MONTO REPORTADO:		DIFERENCIA
		CONTABILIDAD	INVENTARIO	
Subtotal		29,348.51	35,148.51	-5,800.00
TOTAL		\$ 6,867,695.71	\$ 6,988,041.50	-\$120,345.79

Fue preciso mencionar que las diferencias detalladas en el cuadro que antecede correspondían al monto de las adquisiciones realizadas en el año 2012, las cuales fueron registradas en la cuenta 529 “Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles”, misma que al cierre se integra al déficit o remanente del ejercicio; sin embargo, permanecían reflejadas en el inventario para efectos de control.

En razón de lo anterior, el partido debía reflejar los bienes en comento en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6008 “Bienes Muebles Sujetos a Control” creadas para tales efectos, para que de este modo no existiera discrepancia entre lo reportado en el inventario y sus registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39, 41 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0080/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0137/14 del 10 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Al respecto se manifiesta que, se llevo a cabo el registro correspondiente en las cuentas de orden 600-6008 y 601-6017 ‘Bienes Muebles Sujetos a Control’, por lo que en Apartado 7, se remiten pólizas de diario 1 del mes ajuste 1 así como auxiliares y balanzas de comprobación correspondiente a las organizaciones: Central Campesina Independiente, CNOP, Democracia 2000, Movimiento Territorial, Fundación Colosio, Agrupaciones y Organizaciones Populares Cenopistas, Confederación de Jóvenes Mexicanos A.C. e ICADEP, en forma impresa y en medio magnético...”

Al respecto, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.7.8 Otros Gastos de Organizaciones Adherentes

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$127,237.36 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación que lo ampara consistente en cédulas de cálculo de la depreciación de activo fijo se apegó a la normatividad aplicable motivo por el cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.8 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$56,942,516.32, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Fundaciones e Institutos, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN O INSTITUTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL (C) =(A)+(B)
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	
Fundación Colosio, A.C.	\$10,700,000.00	\$0.00	\$10,700,000.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	42,943,375.99	3,299,140.33	46,242,516.32
TOTAL	\$53,643,375.99	\$3,299,140.33	\$56,942,516.32

a) Revisión

La revisión de las transferencias a Fundaciones e Institutos de Investigación se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se depositaran en las cuentas “CBF” o “CBII” de cada Fundación o Instituto.

- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Fundación o Instituto correspondiente.
- c) Que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto.
- d) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con sus respectivas pólizas contables acompañadas de la documentación soporte original correspondiente.
- e) Que de ser el caso, cada Fundación o Instituto controlara el uso y destino de las transferencias en especie que recibió en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, además de que llevara un control físico adecuado a través de kárdex y de notas de entrada y salida de almacén.

4.2.3.8.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se revisó la cantidad de \$53,643,375.99, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en copias de cheques, transferencias electrónicas de fondos, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.8.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Fundaciones e Institutos de Investigación se revisó la cantidad de \$3,299,140.33 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la verificación se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.8.3 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$23,268,815.18 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	GASTOS EN FUNDACIONES E INSTITUTOS	ADQUISICIÓN DE ACTIVO (CUENTAS DE ACTIVO)	ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO (CUENTA 529)	OTROS GASTOS	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$623,527.10	\$9,953,405.72	\$89,022.35	\$31,869.16	\$0.00	\$10,697,824.33
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	1,697,405.74	10,806,703.96	31,204.00	6,178.15	0.00	12,541,491.85
Fundación Colosio San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00	29,499.00	29,499.00
TOTAL	\$2,320,932.84	\$20,760,109.68	\$120,226.35	\$38,047.31	\$29,499.00	\$23,268,815.18

Por lo que se refiere al monto de \$23,268,815.18 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de Fundaciones o Institutos de Investigación, se verificó un importe de \$12,295,501.46 que representa el 52.84%.

4.2.3.8.3.1 Remuneraciones a Dirigentes de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de Fundaciones e Institutos de Investigación un monto de \$2,320,932.84, integrado por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilados	\$2,098,557.82
Compensaciones	55,554.95
Viáticos	140,754.07
Pasajes	13,190.00
Gastos de Representación	12,876.00
TOTAL	\$2,320,932.84

a) Revisión

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$2,188,662.38, que representa el 94.30% del total reportado por el partido en las Fundaciones e Institutos de Investigación. A continuación se muestran los conceptos que integran el importe reportado:

ORGANIZACIÓN ADHERENTE	HONORARIOS ASIMILADOS	COMPENSACIONES	VIÁTICOS	PASAJES	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$471,419.04	\$0.00	\$139,232.06	\$0.00	\$12,876.00	\$623,527.10
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	1,627,138.78	55,554.95	1,522.01	13,190.00	0.00	1,697,405.74
TOTAL	\$2,098,557.82	\$55,554.95	\$140,754.07	\$13,190.00	\$12,876.00	\$2,320,932.84

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 10** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos, boletos de avión y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al verificar la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se localizaron contratos de prestación de servicios; sin embargo, no presentó la totalidad de recibos de honorarios asimilados que amparan dichos servicios contratados. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS	VIGENCIA SEGÚN CONTRATOS	RECIBO FALTANTE	
			MES	QUINCENA
ICADEP	César Román Mora Velázquez	01 octubre 2012 al 31 marzo 2013	Febrero	Primera y Segunda
			Marzo	Primera y Segunda
			Mayo	Segunda
Fundación Colosio	Adrián Gallardo Landeros	6 meses a partir de la fecha de la firma del contrato (3 de enero 2013)		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salarios por remuneración a sus dirigentes, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las pólizas, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara la totalidad de los registros contables de las remuneraciones otorgadas a los prestadores de servicios señalados en la columna “prestador de servicios”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 220, 221, 273, numeral 1, inciso b); y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0644/14 del 23 de junio de 2014, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SFA/0155/14 de fecha 7 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 8 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de su observación referente a la omisión de presentar recibos de honorarios, se realizan las siguientes aclaraciones:

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

- *Respecto al C. César Román Mora Velázquez, conviene señalar que los pagos correspondiente a la primera y segunda quincenas de los meses febrero y marzo del 2013, se encuentran registrados en la cuenta 520-5201-0001, en razón de haber dejado el cargo como Secretario General el 22 de enero de 2013 y ser sustituido por la C. Dunia Ludlow Deloya de acuerdo al acta número 25,380 de fecha 7 de febrero del año 2013, celebrada ante la notaria número 241 del Distrito Federal misma que se remite en Apartado 18; así mismo, se presentan las pólizas PE-10/02-13, PE-56/02-13, PE-14/03-13 y PE-68/03-13 con soporte documental en original consistente en copias de cheques y recibos de honorarios, así como el auxiliar en medio impreso y magnético en los que se refleja el registro de los pagos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2013.*

Fundación Colosio A.C.

- *Respecto al C. Adrián Gallardo Landeros, conviene señalar que el pago correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2013, que esa*

autoridad señala como ‘faltante’, se encuentra registrado por un error involuntario en la cuenta 520-5201-0001; por lo que realizó la reclasificación de los gastos a la cuenta 520-5216-0002, por lo que en Apartado 19 se presenta la póliza de reclasificación PD-01/Ajt2-13 y la póliza de origen PE-51/05-13 con soporte documental en original consistente el copia de cheque y recibo 98, así como el auxiliar contable y la balanza de comprobación en medio impreso y magnético, así como, la Relación de Órganos Directivos, donde se reflejan las modificaciones antes mencionadas, en medio impreso y magnético.

En Apartado 20, se remiten los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas, así como, los formatos ‘IA’ Informe Anual e ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que respecto al C. César Román Mora Velázquez presentó escrito sin número en el que constara que dejó su encargo como Secretario General a partir del 22 de enero de 2013, motivo por el que ya no percibió remuneraciones de Honorarios Asimilables a Sueldos de los meses observados. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Respecto al C. Adrián Gallardo Landeros, toda vez que el partido aclaró que por error involuntario el pago observado correspondiente a la segunda quincena de mayo fue registrado en una cuenta distinta a la 520-5216 y al haber presentado la póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se verificó el correcto registro del pago en comento en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a Dirigentes”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.8.3.2 Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$20,760,109.68 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	TOTAL
Fundación Colosio, A.C.	\$4,974,805.11	\$1,598,720.45	\$3,205,386.38	\$5,544.80	\$168,948.98	\$9,953,405.72

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	TOTAL
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	9,139,999.35	278,453.98	1,264,248.54	10,922.93	113,079.16	10,806,703.96
TOTAL	\$14,114,804.46	\$1,877,174.43	\$4,469,634.92	\$16,467.73	\$282,028.14	\$20,760,109.68

Por lo que se refiere al monto de \$20,760,109.68 reportado por el partido como gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación, se verificó un importe de \$7,730,404.04 que representa el 37.24% del total reportado.

4.2.3.8.3.2.1 Servicios Personales de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de Fundaciones e Institutos de Investigación, la suma de \$14,114,804.46, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$12,872,101.93
Compensaciones	447,568.73
Honorarios Servicios Profesionales	241,160.60
Gratificaciones de Fin de Año	200,955.25
Cuotas IMSS	96,490.57
Aportaciones al INFONAVIT	56,678.40
Sistema de Ahorro para el Retiro	65,473.64
Prima Vacacional	18,102.87
Aguinaldo	109,784.03
Finiquito	6,488.44
TOTAL	\$14,114,804.46

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$3,613,853.79, que representa el 25.60% del total reportado por el partido de \$14,114,804.46. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, mismas que se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Personales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables, copias de cheques y contratos; sin embargo, el importe estipulado en dichos contratos de prestación de servicios no coincidía con el pago efectuado. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					IMPORTE PACTADO SEGÚN CONTRATO
		FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO	
ICADEP	PE-13/06-13	8	15-06-13	Fernando Roberto Zúñiga Tapia	1ra Quincena	\$15,000.00	\$13,500.00
ICADEP	PE-58/06-13	8	28-06-13	Fernando Roberto Zúñiga Tapia	2da Quincena	15,000.00	13,500.00
ICADEP	PE-39/06-13	36	15-06-13	Francisco Gerardo Rodríguez Pérez	1ra Quincena	3,500.00	3,000.00
ICADEP	PE-84/06-13	36	28-06-13	Francisco Gerardo Rodríguez Pérez	2da Quincena	3,500.00	3,000.00
ICADEP	PE-30/06-13	27	15-06-13	Guadalupe Magdalena Sánchez Palacios	1ra Quincena	17,250.00	16,500.00
ICADEP	PE-75/06-13	27	28-06-13	Guadalupe Magdalena Sánchez Palacios	2da Quincena	17,250.00	16,500.00
ICADEP	PE-34/06-13	31	15-06-13	Inda Alvarado Pérez	1ra Quincena	8,750.00	8,500.00
ICADEP	PE-79/06-13	31	28-06-13	Inda Alvarado Pérez	2da Quincena	8,750.00	8,500.00
ICADEP	PE-15/06-13	10	15-06-13	Jesús Barroso Galindo	1ra Quincena	9,250.00	8,500.00
ICADEP	PE-60/06-13	10	28-06-13	Jesús Barroso Galindo	2da Quincena	9,250.00	8,500.00
ICADEP	PE-37/06-13	34	15-06-13	Julieta Perdomo Reyes	1ra Quincena	8,000.00	6,000.00
ICADEP	PE-95/06-13	34	28-06-13	Julieta Perdomo Reyes	2da Quincena	8,000.00	6,000.00
ICADEP	PE-19/06-13	14	15-06-13	María Elena Arellano Martínez	1ra Quincena	3,250.00	3,000.00
ICADEP	PE-64/06-13	14	28-06-13	María Elena Arellano Martínez	2da Quincena	3,250.00	3,000.00
ICADEP	PE-35/06-13	32	15-06-13	Norma Elizabeth Flores Enríquez	1ra Quincena	8,250.00	7,500.00
ICADEP	PE-94/06-13	32	28-06-13	Norma Elizabeth Flores Enríquez	2da Quincena	8,250.00	7,500.00
ICADEP	PE-27/06-13	24	15-06-13	Pedro Quiroz Veyra	1ra Quincena	20,000.00	17,500.00
ICADEP	PE-72/06-13	24	28-06-13	Pedro Quiroz Veyra	2da Quincena	20,000.00	17,500.00
ICADEP	PE-33/06-13	30	15-06-13	Roberto Chorley Rosas	1ra Quincena	11,500.00	10,000.00
ICADEP	PE-93/06-13	30	28-06-13	Roberto Chorley Rosas	2da Quincena	11,500.00	10,000.00
ICADEP	PE-24/06-13	19	15-06-13	Yatrib Danaé Villanueva Vega	1ra Quincena	4,250.00	4,000.00
ICADEP	PE-69/06-13	19	28-06-13	Yatrib Danaé Villanueva Vega	2da Quincena	4,250.00	4,000.00
TOTAL						\$218,000.00	\$196,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios que ampararan el excedente pagado a los prestadores de servicios, debidamente firmados, los cuales señalaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite once contratos de honorarios asimilados en original, celebrados con los CC. Fernando Roberto Zúñiga Tapia, Francisco Gerardo Rodríguez Pérez, Guadalupe Magdalena Sánchez Palacios, Inda Alvarado Pérez, Jesús Barroso Galindo, Julieta Perdomo Reyes, María Elena Arellano Martínez, Norma Elizabeth Flores Enríquez, Pedro Quiroz Vieyra, Roberto Chorley Rosas y Yatrib Danaé Villanueva Vega, firmados y totalmente requisitados, en los cuales se modificaron en la cláusula tercera ‘Importe del contrato’ coincidiendo con el importe neto pagado, se manifiesta que la diferencia se debió a un aumento en sueldo a estas personas...”

Al respecto, el partido presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios mencionados en el cuadro que antecede en los cuales fue corregida la cláusula relativa al importe de los mismos, de tal modo que coinciden con lo efectivamente pagado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Personales”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos en original por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos y profesionales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	
ICADEP	PE-40/06-13	38	15-06-13	Mario Alberto Rubio Canseco	\$3,000.00	(1)
	PE-85/06-13	38	28-06-13		3,000.00	
	PE-58/12-13	3	19-12-13	Pedro Quiroz Vieyra	40,000.00	(1)
	PE-59/12-13	1	19-12-13	Georgina Adriana Pulido García	35,000.00	(1)
	PE-60/12-13	2	19-12-13	Jorge Osvaldo Enrique Rojas Prieto	25,000.00	(1)
Fundación Colosio	P.E.-7/5-13	58	13-05-13	Aguilar Martínez Alfredo	6,180.00	(1)
	P.E.-41/5-13	65	29-05-13		6,180.00	
	P.E.-19/6-13	72	13-06-13		6,180.00	
	P.E.-35/6-13	79	27-06-13		6,180.00	
	P.E.-8/7-13	86	12-07-13		6,180.00	
	P.E.-60/7-13	93	29-07-13		6,180.00	
	P.E.-3/8-13	100	14-08-13		8,717.01	
	P.E.-35/8-13	107	28-08-13		7,471.51	
	P.E.-12/9-13	114	12-09-13		7,471.51	
	P.E.-72/9-13	122	26-09-13		7,471.51	
	P.E.-14/10-13	130	14-10-13		7,471.51	
	P.E.-64/10-13	138	29-10-13		7,471.51	
	P.E.-9/11-13	146	14-11-13		7,471.51	
	P.E.-48/11-13	154	28-11-13		7,471.51	
	P.E.-8/12-13	162	11-12-13		7,471.51	
	P.E.-41/12-13	170	19-12-13		7,471.51	
	P.E.-7/5-13	56	13-05-13	Medina Hernández Miguel Luis	6,488.70	(1)
	P.E.-41/5-13	63	29-05-13		6,488.70	
	P.E.-19/6-13	70	13-06-13		6,488.70	
	P.E.-35/6-13	77	27-06-13		6,488.70	
	P.E.-8/7-13	84	12-07-13		6,488.70	
	P.E.-60/7-13	91	29-07-13		6,488.70	
	P.E.-3/8-13	98	14-08-13		8,422.48	
	P.E.-35/8-13	105	28-08-13		6,488.70	
	P.E.-12/9-13	112	12-09-13		6,488.70	
	P.E.-72/9-13	120	26-09-13		6,488.70	
	P.E.-14/10-13	128	14-10-13		6,488.70	
	P.E.-64/10-13	136	29-10-13		6,488.70	
	P.E.-9/11-13	144	14-11-13		6,488.70	
	P.E.-48/11-13	152	28-11-13		6,488.70	
	P.E.-8/12-13	160	11-12-13		6,488.70	
P.E.-41/12-13	168	19-12-13	6,488.70			
TOTAL					\$324,793.58	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, celebrados con los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, los cuales debían señalar con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 30, se remite del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, cuatro contratos de honorarios asimilados en original, celebrados con los CC. Mario Alberto Rubio Canseco, Pedro Quiroz Vieyra, Georgina Adriana Pulido García, Jorge Osvaldo Enrique Rojas Prieto, firmados y totalmente requisitados.

En Apartado 31, se remite de la Fundación Colosio A.C., cuatro contratos de honorarios asimilados y dos Adendums en agregado en original celebrados con los CC. Alfredo Aguilar Martínez y Miguel Luis Medina Hernández firmados y totalmente requisitados.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a los Prestadores de servicios señalados con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presento los contratos celebrados en los cuales se pudo verificar con toda precisión el objeto del contrato, firmas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Personales”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental, el recibo de honorarios asimilados cuyo importe fue superior a la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 era de \$6,476.00 (\$64.76 x 100), por lo que fue pagado mediante cheque nominativo a nombre del prestador de servicios; sin embargo, carecía de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla la póliza en comentario:

ORGANIZACIÓN, FUNDACIÓN O INSTITUTO	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				CHEQUE		
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
ICADEP	PE-50/03-13	23	15-03-13	Pedro Quiroz Vieyra	\$17,500.00	181	13-03-13	\$17,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a la copia del cheque que carece de la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’, se comenta que aun cuando en la copia exhibida a la Autoridad Electoral carece de la misma, se presume que el original del cheque si cuenta con la leyenda en solicitada, motivo por el cual, se solicitó copia simple a la institución bancaria correspondiente, a fin de verificar, misma que en el momento en que sea proporcionado, será remitido a esa Autoridad en un alcance...”

Al respecto, no obstante lo manifestado por el partido, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0837/14, no proporcionó la documentación señalada en su escrito y adicionalmente, fue preciso mencionar que aun cuando el destino del recurso se encontraba acreditado, la normatividad es clara respecto a los requisitos que debía cumplir la documentación comprobatoria; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...se remite copia fotostática del cheque número 181 así como copia del estado de cuenta bancario del mes de marzo de 2013 donde se aprecia que el depósito se realizó efectivamente a la cuenta del prestador del servicio, como lo establece la normatividad, aun cuando no tuviera la leyenda, por lo que al poder identificar el registro de contribuyentes del proveedor en la referencia del estado de cuenta bancario respectivo, se confirma el cumplimiento del espíritu de la norma al evidenciar que los recursos no se depositaron en una cuenta bancaria diferente a la del proveedor al que se le realizó el pago.

Conviene señalar que en revisiones anteriores, específicamente en la revisión del Informe de Campaña 2009 del Partido Acción Nacional, se realizó el mismo tipo de observación referente a la falta de copia de cheques con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’; sin embargo, para esa autoridad fue suficiente y satisfactorio para subsanar la observación el hecho de presentar el estado de cuenta en el que se pudiera verificar que el registro federal de contribuyentes coincidía con el del proveedor

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señala el Dictamen emitido por la Autoridad electoral, en el cual se subsanó la observación por presentar un cheque sin que contara con la leyenda ‘para abono en cuenta’, y que en el presente ejercicio se está observando a este Partido:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:		
	AÑO	RUBRO	NO. DE PÁGINA
Partido Acción Nacional	2009	4.1.3.1.4.1 Otros Gastos de Propaganda Directos	429 a 431

Lo anterior, se puede verificar en la siguiente dirección electrónica de internet:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/UF/UF-PP/IC-Fiscalizacion/IC-2009/Dictamenes/4_1_IC_PAN.pdf

Por lo antes expuesto, se solicita a esa autoridad electoral, que en apego a los principios de imparcialidad y objetividad, se considere atendida esta observación...”

Al respecto, el partido presentó el estado de cuenta bancario en el cual se constató que el cheque fue cobrado por el beneficiario, razón por la cual la observación quedó subsanada en cuanto al destino del recurso; sin embargo, por lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos que exige la normatividad para la documentación comprobatoria, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al presentar un cheque por \$17,500.00 que carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 74)**

4.2.3.8.1.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

4.2.3.8.3.2.2 Materiales y Suministros de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de Fundaciones e Institutos de Investigación un importe de \$1,877,174.43, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Útiles de Oficina	\$297,268.52
Material de Limpieza	73,562.22
Material de Apoyo Informativo y Didáctico	525,355.61
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	175,918.66
Materiales y Útiles de Procesamiento Equipo y Bienes Informáticos	33,128.81
Alimentación de Personas y Utensilios	678,566.27
Refacciones, Accesorios y Herramientas	17,777.42
Refacciones y Accesorios Equipo de Cómputo	3,393.00
Materiales y Bienes Complementarios	68,672.97
Material Eléctrico y Telecomunicaciones	479.10
Medicinas y Material de Curación	2,621.95
Vestuario Uniformes y Blancos	429.00
Diferencia en Costeo	0.90
TOTAL	\$1,877,174.43

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$921,438.18 que representa el 49.09% del total reportado por el partido de \$1,877,174.43.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, copias de cheques y muestras, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Materiales y Suministros” de Fundación Colosio, A.C., se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de elaboración de cuadernillos y videos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-9/4-13 (1)	3110	26-03-13	Promodel Diseño S.A. de C.V.	1,500 Cuadernillo "Colosio Vive en la Transformación de México" consta de 122 pág. Impresas 1x1 tintas sobre papel bond de 90 grs.	\$142,158.00
P.E.-2/4-13	B 101	02-04-13	Sergio Severiano Pérez Andrade	Elaboración de video "Colosio vive en la transformación de México"	18,560.00
P.E.-3/6-13	B 126	07-06-13	Sergio Severiano Pérez Andrade	Elaboración de video	16,240.00
TOTAL					\$176,958.00

Al respecto, a efecto de garantizar la correcta aplicación de los recursos transferidos a la citada fundación esta autoridad consideró necesario que presentara muestras de los cuadernillos impresos, así como los testigos de los videos elaborados.

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable” el cuadro que antecede, se observó que omitió presentar el kárdex, las notas de entrada y salida de almacén, utilizadas para el control de los cuadernillos adquiridos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra de los cuadernillos impresos y los testigos de los videos que se mencionan en el cuadro que antecede.

- El Kárdex, así como las notas de entrada y salida de almacén; debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; así como nombre y firma de quien entregó o recibió especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 32, se remite copia fotostática de la caratula de la póliza contable PE-09/04-13 como referencia y muestra física consistente en un cuadernillo titulado ‘Colosio Vive en la Transformación de México’, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén totalmente requisitadas, asimismo se remite copia fotostática de las caratulas de las pólizas contables número PE-02/4-13 y PE-03/6-13 como referencia y muestra físicas consistente en dos CD’s de video ‘Colosio Vive en la Transformación de México’, de fecha 23/03/13 y 03/06/13 respectivamente, muestras correspondiente a las facturas B101 y B126 del proveedor C. Sergio Severiano Pérez Andrade”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la muestra del cuadernillo impreso titulado “Colosio Vive en la Transformación de México”, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén totalmente requisitadas, adicionalmente presenta la muestra de los videos elaborados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales” de Fundación Colosio, A.C., se observó el registro de gastos que carecen de soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCA
521-5243-0001	Materiales y Suministros	P.E.-3/5-13	\$7,563.36	(1)

NÚMERO DE SUBCUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-27/5-13	6,774.17	(1)
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-7/7-13	49,266.88	(1)
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-65/7-13	21,090.17	(2)
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-33/10-13	71,820.50	(3)
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-31/11-13	68,532.96	(1)
522-5223-0001	Servicios Generales	P.E.-31/12-13	66,177.21	(1)
522-5354-0001	Servicios Generales	P.E.-3/5-13	11,886.14	(1)
		Total	\$303,111.39	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 era de \$6,476.00 (100 x \$64.76), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 33, se remite en original siete pólizas contables número PE-03/05-13 y PE-27/05-13, PE-07/07-13, PE-65/07-13, PE-33/10-13, PE-31/11/13 y PE-31/12-13 con su respectiva documentación soporte en original, consistente en póliza contable, copia de cheque nominativo con la leyenda Para abono en cuenta del beneficiario’, facturas y comprobantes, mismos que cumplen con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, es preciso señalar que estas pólizas ya habían sido solicitadas para su revisión durante la auditoría en la solicitud número IA-2013/03 y fueron remitidas para su revisión a esa autoridad según acuse de

fecha 29/04/2014 (se envía copia de acuse), sin embargo se remiten nuevamente.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que fueron presentadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación relativa al registro de gastos por concepto de transportación aérea y hospedaje, el partido presentó las ordenes de servicio con números 1501 y 1635 por \$7,825.00 y \$13,013.00 respectivamente, las cuales no son comprobantes fiscales; por tal razón la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, derivado del gasto que ampara la orden de servicio 1635, el partido omitió presentar la carta-comisión, el escrito con el que se autorizó la comisión y viáticos correspondientes, el detalle de actividades realizadas así como evidencia que justifique el objeto de dicho viaje.

Por lo que respecta a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de la documentación presentada se localizó la orden de servicios No. 2114 por un importe de \$8,116.00 del cual presenta el boleto electrónico de avión expedido en favor del C. Luis Raúl Matos; sin embargo, el partido omitió presentar la carta-comisión, el escrito con el que se autorizó la comisión y viáticos correspondientes, el detalle de actividades realizadas así como evidencia que justificara el objeto de dicho viaje; por tal razón la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, esta autoridad desconoce la relación que tiene con la Fundación, el C. Luis Raúl Matos, en virtud que no se reporta en nómina, ni se localiza en el listado de órganos directivos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- La carta-comisión, el escrito por el cual el órgano del partido autorizó la comisión y viáticos correspondientes, así como el detalle de actividades realizadas.
- El motivo del viaje de los C.C. Adrián Gallardo y Luis Raúl Matos.
- Indicara la relación que guarda el C. Luis Raúl Matos, con la Fundación Colosio, A.C.
- Presentara la documentación que acreditara la existencia de una relación laboral que justificara el objeto partidista de la erogación a favor del C. Luis Raúl Matos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149,153, 157, numeral 3, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las pólizas contables, señaladas con (2) y (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación se manifiesta que, la documentación fue solicitada a la Fundación Colosio”.

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0218/14 del 8 de septiembre de 2013 recibido por la Unidad de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Fundación Colosio, A.C.

En Apartado 1, se remite en original póliza de egresos PE-65/07-13, conteniendo orden de servicio número 1501 por un importe de \$7,825.00 que incluye los boletos de avión número 9423285990160 y 9423285990161 a nombre de Edgar Braham solicitado por esa Autoridad Electoral.

Adicionalmente en Apartado 2, se remite en original carta comisión, derivado del gasto que ampara la orden de servicio número 1635, así como el escrito con el que se autorizó la comisión y viáticos correspondientes al Lic. Adrián Gallardo así como, detalle de actividades realizadas y evidencia que justifica el objeto de dicho viaje.

En Apartado 3, se remite en original una carta comisión, escrito con el que se autorizó la comisión y viáticos correspondientes al C. Luis Raúl Matos, detalle de actividades realizadas, muestras fotográficas así como, documentación que acredita la existencia de la relación que guarda con la Fundación Colosio, A.C., solicitada por esa Autoridad Electoral.”

Al respecto, por lo que refiere a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó la carta-comisión, escrito con el que se autorizó la comisión correspondientes, el detalle de actividades realizadas, así como evidencia de la relación que guarda el C. Luis Raúl Matos, con la Fundación; por tal razón la observación quedó subsanada.

En relación a la póliza señalada con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria por lo que se refiere a la presentación de los boletos que justifican la orden de servicio 1501; sin embargo, aun cuando presentó el escrito donde se autorizó la comisión, no proporcionó la factura correspondiente a la orden de servicio 1635 por concepto de hospedaje, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$13,013.00

En consecuencia, al omitir presentar una factura por concepto de hospedaje por \$13,013.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 75)**

4.2.3.8.3.2.3 Servicios Generales de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de Fundaciones e Institutos de Investigación, un importe total de \$4,469,634.92, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$99,968.77
Teléfono	292,326.79
Gasolina	230,804.23
Viáticos y Pasajes	707,829.19
Servicio Postal	12,831.61
Servicio de Energía Eléctrica	51,694.00
Servicio de Agua Potable	13,024.00
Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	13,771.60
Arrendamiento Maquinaria y Equipo	42,884.13
Asesoría y Capacitación	965,298.12
Servicios de Informática	76,966.00
Seguros	18,460.00
Impuestos y Derechos	170,175.99
Servicio de Vigilancia	274,017.00
Mantenimiento y Conservaciones de Mobiliario y Equipo	15,428.00
Mantenimiento y Conservaciones de Bienes Informáticos	14,616.40
Mantenimiento y Conservación Maquinaria y Equipo Transporte	43,664.37
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	98,565.81
Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación	406.00
Gastos de Propaganda	40,600.00
Gastos de Ceremonial y Gasto Social	8,885.60
Congresos, Convenciones y Exposiciones	1,277,417.31
TOTAL	\$4,469,634.92

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$2,913,083.93, que representa el 65.17% del total reportado por el partido de \$4,469,634.92.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, consistente en facturas por concepto de gasolina, hospedaje, boletos de avión, servicio telefónico, mantenimiento, arrendamiento, asesorías, congresos, eventos, entre otros, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Generales” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de instalaciones y servicio de alimentación de

personas, entre otros, de las cuales no se localizó documentación que justificara el propósito de las erogaciones. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA Y/O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-51/10-13	A 257	15-10-13	Sportodo S. de R.L. de C.V.	Anticipo renta de instalaciones y alimentación de los días 18, 19 y 20 de octubre de 2013	220,400.00
PE-54/10-13	A 258	28-10-13	Sportodo S. de R.L. de C.V.	Liquidación por renta de Instalaciones y alimentación los días 18, 19 y 20 de Octubre de 2013	220,400.00
PE-04/12-13	A 264	03-12-13	Sportodo S. de R.L. de C.V.	Anticipo por renta de instalaciones y alimentación de los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2013	220,400.00
PE-62/12-13	A 265	18-12-13	Sportodo S. de R.L. de C.V.	Liquidación por renta de instalaciones y alimentación de los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2013	220,400.00
PE-146/01-13	A 6	22-01-13	Mantenimient Milbro S.A. de C.V.	5 Renta de video proyectores por 5 días, 5 Laptop por 5 días, 4 Pantallas por 5 días, 2 Sistemas de audio y 2 micrófonos por 5 días.	46,451.97
PE-04/03-13	A 14006	11-03-13	Hotel Posada Señorial S.A. de C.V.	1 Evento	27,000.00
TOTAL					\$955,051.97

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieron los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que contuviera la justificación de las erogaciones antes señaladas, en la que indicara el nombre de las personas transportadas y la relación con el partido, el motivo del traslado y el nombre y fecha de los eventos a los que correspondió el hospedaje, la transportación, el arrendamiento de inmuebles y los servicios de alimentos, así como evidencia de su realización.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En Apartado 34, se remite la evidencia fotográfica que justifica las erogaciones al proveedor Sportodo S. de R.L. de C.V., sobre el arrendamiento del inmueble y los servicios de alimentación, donde se refiere a la realización de las denominadas ‘Sesiones Presenciales de la Escuela Nacional de Cuadros del Partido Revolucionario Institucional, cabe señalar que este, es un programa de formación y capacitación política cuyo objetivo es fortalecer valores y herramientas democráticas en jóvenes cuadros de nuestro Partido provenientes de toda la República Mexicana. Las personas transportadas y sujetas de traslado y alimentos son alumnos de la Escuela en comento, militantes del Partido en proceso de formación a quienes se trae a la ciudad de México con el objeto de impartir diversas conferencias, cursos y talleres intensivos orientados a formarlos políticamente. Las fechas de realización de dichos eventos son los que siguen:

- *Primera Sesión Presencial de la Escuela Nacional de Cuadros del 18 al 20 de octubre de 2013.*
- *Segunda Sesión Presencial de la Escuela Nacional de Cuadros del 06 al 08 de diciembre de 2013*

En Apartado 35, se remite muestras fotográficas de la reunión de trabajo de los representantes de los estados de la república, donde se justifica la erogación con el proveedor Hotel Posadas Señorial, S.A. de C.V.

En relación al proveedor Mantenimiento Milbro S.A. de C.V., se manifiesta que, solicitó la documentación de evidencia al área responsable, y en el momento en que sea proporcionado será remitido a esa Autoridad en un alcance...”

Al respecto, en cuanto a las facturas observadas de los proveedores Sportodo S. de R.L. de C.V. el partido presentó la documentación que indicaba el nombre de las personas beneficiadas y la relación con el partido, el motivo, el nombre y la fecha de los eventos a los que correspondió el hospedaje y los servicios de alimentos, así como evidencia de su realización; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que a dicho proveedor se refiere.

Referente al proveedor "Hotel Posada Señorial S.A. de C.V." el partido presentó fotografías del evento; sin embargo, el contrato presentado señalaba que el servicio consistió en el montaje de un auditorio, servicio de salones y de alimentos mismos que no se identificaron en las muestras presentadas.

Aunado a lo anterior, no se localizó la relación de las personas beneficiadas y la fecha del evento contenida en el contrato no coincidía con la fecha de las fotografías presentadas; por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Con relación al proveedor "Mantenimient Milbro, S.A. de C.V." a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1543/14, el partido no había presentado la documentación solicitada; por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que contuviera la justificación de las erogaciones correspondientes a las facturas de los proveedores "Hotel Posada Señorial S.A. de C.V." y "Mantenimient Milbro, S.A. de C.V." del cuadro que antecede, en la que indicara el nombre y fecha de los eventos a los que correspondió el gasto, la relación de las personas asistentes, así como evidencia de su realización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con relación a los proveedores Hotel Posada Señorial, S.A. de C.V. y Mantenimiento Milbro, S.A. de C.V. se reitera que, la documentación de evidencia fue solicitada al Instituto responsable...”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0218/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...se remite en copia fotostática lista de asistencia y muestras fotográficas del evento realizado en Cholula Puebla, que justifica la erogación correspondiente a la factura del proveedor Hotel Posada Señorial, S.A. de C.V., solicitada por la Autoridad Electoral...”

Sobre el particular, el partido presentó la lista de asistencia y fotografías del evento celebrado en las instalaciones del Hotel Posada Señorial, el cual consistió en un curso de capacitación; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a dicho proveedor.

Por lo que se refiere al proveedor Mantenimiento Milbro, S.A. de C.V. a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó la documentación que indicara el nombre y fecha de los eventos a los que correspondió el gasto por un importe de \$46,451.97 ni la relación de las personas asistentes, así como evidencia de su realización; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar la lista de asistencia, el nombre y la fecha del evento, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 76)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Generales”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecen de los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicios. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0837/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios, debidamente firmados, que precisen la descripción del bien o de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 36, se remite de la Fundación Colosio A.C., cuatro contratos de prestación de servicios, firmados y totalmente requisitados, celebrados con los Proveedores Pillow Marketing S.A. de C.V., Neleco Graphix, S.A. de C.V., Hugo Navarrete Hernández y Tekpro Servicios en Mercadotecnia, S.A. de C.V..

En Apartado 37, se remite del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político dos contratos de prestación de servicios, firmados y totalmente requisitados, celebrados con los Proveedores Sportodo S. de R.L. de C.V. y Hotel Posada Señorial S.A. de C.V.

Con respecto a los contratos de prestación de servicios de la Fundación Colosio con el proveedor José Luis Vázquez Rodríguez y Marcelino Gabriel Núñez Escutia y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., con el proveedor Mantenimiento Milbro S.A. de C.V., se comenta que se solicitaron al área responsable, y en el momento en que sean proporcionado, serán remitidos a esa Autoridad en un alcance.”

Del análisis a lo manifestado y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1543/14, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los contratos realizados con los prestadores de servicios en los cuales se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente firmados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de los proveedores señalados con (2) en la columna de "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1543/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación fue solicitada al área responsable y una vez recibida sería remitida a esta autoridad, a la fecha de elaboración del oficio referido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de los bienes o servicios, señalados con (2) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1543/14 debidamente firmados, que precisaran la descripción del bien o de los servicios prestados, el periodo, lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del bien o servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la presentación de los contratos celebrados con los proveedores "Marcelino Gabriel Núñez Escutia y

José Luis Vázquez Rodríguez, razón por la cual, la observación respecto a estos contratos quedó subsanada.

Sin embargo, respecto al contrato celebrado entre el partido y el proveedor Mantenimient Milbro, S.A. de C.V., aun cuando el partido en su respuesta manifestó que el contrato de prestación de servicios fue solicitado al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se recibió documentación al respecto, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por \$46,451.97. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-146/01-13	A 6	22-01-13	Mantenimient Milbro S.A. de C.V.	5 Renta de video proyectores por 5 días, 5 Laptop por 5 días, 4 Pantallas por 5 días, 2 Sistemas de audio y 2 micrófonos por 5 días.	46,451.97

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el proveedor Mantenimient Milbro, S.A. de C.V. por \$46,451.97; el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de la materia. **(Conclusión final 76)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Generales” del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., se localizaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por la compra de combustible; sin embargo, se observó que el inventario de bienes muebles e inmuebles reportó únicamente una camioneta lo cual no concordaba con el gasto mensual, como a continuación se detalla:

MES	IMPORTE
Enero	\$2,896.95
Febrero	2,000.00
Marzo	12,939.09
Abril	3,900.35
Mayo	19,009.11
Junio	10,046.61
Julio	10,390.00
Agosto	8,710.01
Septiembre	8,625.36
Octubre	16,644.75

MES	IMPORTE
Noviembre	16,669.66
Diciembre	16,488.93
TOTAL	\$128,320.82

Convino señalar que en caso de que los automóviles no fueran propiedad del partido, tuvieron que haber sido otorgados en comodato y debieron ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de que los vehículos beneficiados fueran propiedad del partido:
 - a) Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - b) Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte utilizado.
- En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - a) Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos "RMES o "RSES", según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - b) Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
 - c) El control de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
 - d) El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.

e) El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En relación a esta observación se manifiesta, que se solicitó al área involucrada una relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina, y una vez que sea proporcionada será remitido a esa Autoridad en un alcance...”

Al respecto, la respuesta del partido no fue satisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1543/14 no había presentado la relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina, indicando marca, modelo, placas y nombre del propietario.
- En caso de que los vehículos beneficiados fueran propiedad del partido:
 - a) Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, que acreditara la propiedad del vehículo.
 - b) Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte utilizado.

- En caso de que los vehículos hubieran sido otorgados en comodato:
 - a) Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos “RMES o “RSES”, según sea el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación y el contrato de comodato respectivo.
 - b) Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente.
 - c) El control de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, según correspondiera, así como el registro centralizado de las aportaciones, con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
 - d) El registro contable en cuentas de orden, del bien citado que no fuera propiedad del partido.
 - e) El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 106, 107, 108, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1543/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito SFA/0211/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Con respecto a esta observación se reitera, que se solicitó al Instituto responsable la relación de los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina...”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0218/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...se remite dos copias fotostáticas de las pólizas contables número PE-569/06-08 y PE-60/09-11 conteniendo facturas de los vehículos, una copia de tarjeta de circulación así como, relación del inventario al 31 de diciembre de 2013, en donde se encuentran registrados los vehículos beneficiados con el consumo de gasolina, mismos que fueron utilizados para las actividades ordinarias del Instituto, tales como los eventos de la Escuela Nacional de Cuadros...”

Al respecto, el partido presentó la relación de vehículos los cuales pertenecen al Comité Ejecutivo Nacional, así como evidencia de las actividades para las cuales fueron utilizados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó una póliza cuyo soporte documental no coincidía con el monto registrado contablemente. El caso en comento se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	NOMBRE DE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	
Fundación Colosio	Otros Gastos/Servicios Generales	P.E.-28/4-13	\$11,318.25	\$3,408.00	\$7,910.25

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso, las copia del cheque correspondiente a los pagos que hubieran excedido la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 era de \$6,476.00 (100 x \$64.76), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 38, se remite en original la póliza contable número PE-28/04-13 con su respectivo soporte documental a nombre del partido, consistente en copia de cheque, facturas y comprobantes con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

Adicionalmente se aclara que la póliza PE-28/04-13 se integra por varias subcuentas por un total de \$29,958.36 mismas que se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN INSTITUTO	NOMBRE DE SUBCUENTA	IMPORTE	
		DEBE	HABER
Fundación Colosio	522-5354-0001	\$11,318.25	\$0.00
	522-5220-0001	\$953.00	\$0.00
	522-5223-0001	\$370.00	\$0.00
	521-5211-0001	\$1,268.39	\$0.00
	521-5221-0001	\$9,465.00	\$0.00
	529-5116-0016	\$5,499.00	\$0.00
	521-5212-0001	\$139.59	\$0.00
	522-5222-0001	\$680.06	\$0.00
	103-1032-0029	\$265.07	\$0.00
	101-1013-0005		\$29,958.36

Es preciso señalar que esta póliza ya había sido solicitada para su revisión durante la auditoría en la solicitud número IA-2013/04 y fue remitida para su revisión a esa Autoridad según acuse de fecha 07/05/2014 (se envía copia de acuse), sin embargo se remiten nuevamente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza solicitada con su respectivo soporte documental consistente en facturas, las cuales cumplen con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Servicios Generales” de la Fundación Colosio, A.C. se observó el registro de pólizas, las cuales presentan como soporte documental facturas; sin embargo, omitió presentar informes o resultados de los trabajos realizados. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P.E.-37/11-13	220	06-11-13	Diego Núñez Vázquez	Iguala de Consultoría Estratégica Online	\$20,880.00
P.E.-36/12-13	A 233	04-12-13		Iguala de Consultoría Estratégica Online	20,880.00
P.E.-2/10-13	209	27-09-13		Anticipo del 50% por el desarrollo de WEB temporal y final	60,726.00
TOTAL					\$102,486.00

Adicionalmente, se observó que el partido omitió presentar el contrato suscrito con el prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los entregables (informes o trabajos realizados) que ampararan los servicios prestados por el proveedor señalado en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0837/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/170/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 39, se remite contrato en original de prestación de servicios con el proveedor Diego Núñez Vázquez, debidamente suscrito y con los requisitos solicitado por esa autoridad, Así como las muestras de informes y resultados de los trabajos realizados de consultoría estratégica online, y desarrollo de Website.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor C. Diego Núñez Vázquez, así como los resultados de los trabajos realizados que amparan los servicios prestados por dicho proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.3.8.3.2.4 Gastos Financieros de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de Fundaciones e Institutos de Investigación un importe de \$16,467.73, del cual se verificó el 100% del total reportado por el partido en las Fundaciones e Institutos de Investigación.

De la verificación realizada se determinó que los gastos reportados corresponden a comisiones bancarias por manejo de cuenta y por expedición de cheques, los cuales cumplen con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.3.8.3.2.5 Otros Gastos de Fundaciones e Institutos de Investigación

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$282,028.14 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a la depreciación de activo fijo y la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable motivo por el cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.2.3.8.3.3 Adquisiciones de Activo Fijode Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la última versión del Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de Fundaciones e Institutos de Investigación, la suma de \$158,273.66, integrada por los siguientes conceptos:

FUNDACIÓN O INSTITUTO	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
Fundación Colosio, A.C.	113	Mobiliario y Equipo	\$33,199.20
Subtotal			\$33,199.20
Fundación Colosio, A.C.	115	Equipo de Cómputo	\$46,049.00
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.			31,204.00
Subtotal			\$77,253.00
Fundación Colosio, A.C.	116	Equipo de Sonido y Video	\$9,774.15
Subtotal			\$9,774.15
Total			\$120,226.35
Fundación Colosio, A.C.	529	Mobiliario y Equipo	\$16,966.16
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.			6,178.15
Subtotal			\$23,144.31
Fundación Colosio, A.C.	529	Equipo de Cómputo	\$6,206.00
Subtotal			\$6,206.00
Fundación Colosio, A.C.	529	Equipo de Sonido y Video	\$8,697.00
Subtotal			\$8,697.00
Total			\$38,047.31
GRAN TOTAL			\$158,273.66

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$158,273.66, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.8.3.4 Otros Gastos de Fundaciones e Institutos de Investigación

En la cuenta “Otros Gastos”, se revisó un monto de \$29,499.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a la depreciación de activo fijo y la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable motivo por el cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.2.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$56,502,110.04, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Locales, como a continuación se detalla:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES
Baja California	\$1,040.52
Chihuahua	15,500,000.00
Durango	9,000,000.00
Quintana Roo	32,001,069.52
TOTAL	\$56,502,110.04

Nota: Los Comités Directivos Estatales que por este concepto no tuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

a) Revisión

La revisión de los saldos reportados por el partido respecto a Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales “Campañas Locales”, se realizó al 100%, para tal efecto se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos, expedidos por los Comités Directivos Estatales correspondientes.

4.2.3.9.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$56,502,110.04 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.9.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó erogaciones por este concepto por un monto total de \$12,065,312.80, el cual se integra como a continuación se detalla:

COMITE	MONTO
Baja California	4,065,312.80
Puebla	8,000,000.00
TOTAL	\$12,065,312.80

Cabe mencionar que el monto referido fue registrado como transferencia en especie del Comité Ejecutivo Nacional en el rubro relativo a operación ordinaria, toda vez que se trata del pago de pasivos generados en las campañas locales; sin

embargo, por su naturaleza se incluyen en el presente apartado con fines informativos.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, contratos, copias de cheque, recibos de transferencias bancarias y recibos internos de transferencia, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.3.10 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$69,823,352.95 por concepto de Gastos en Campañas Locales, el cual se integra por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINES	GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	TOTAL
Baja California	\$4,065,312.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,065,312.80
Chihuahua	6,637,053.60	740,754.63	2,868,219.56	3,810,433.54	891,989.57	109,798.00	15,058,248.90
Durango	5,642,072.34	86,503.58	0.00	1,971,815.42	0.00	0.00	7,700,391.34
Puebla	6,282,569.82	27,819.88	0.00	1,568,622.30	0.00	120,988.00	8,000,000.00
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	28,695,435.54	125,000.00	1,475,752.11	984,592.26	3,702,720.00	15,900.00	34,999,399.91
TOTAL	\$51,322,444.10	\$980,078.09	\$4,343,971.67	\$8,335,463.52	\$4,594,709.57	\$246,686.00	\$69,823,352.95

4.2.3.10.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$29,106,537.61, que representa el 56.71% del total reportado por el partido de \$51,322,444.10. De la verificación se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de compra de propaganda utilitaria, impresos y material promocional diverso, así como copias de cheques y muestras, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Municipios”, sub-subcuenta “Evento”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de regalos; sin embargo, dicha erogación no correspondió a un gasto relacionado con el objeto

partidista de un partido político. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	PE-9/06-13	0288	25-06-13	Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A de C.V.	Compra de regalos según anexo 1 de contrato.	\$200,000.00

Fue preciso señalar que de acuerdo a lo señalado en el contrato de prestación de servicios, cláusula primera “Objeto del Contrato”, el proveedor se obliga a entregar 5 lavadoras semiautomáticas, 5 salas, 70 colchones matrimoniales, 70 colchas matrimonial, 80 parrillas eléctricas, 80 planchas de vapor, 80 batidoras y 80 licuadoras, a beneficio de la campaña del C. Javier Alfonso Garfio Pacheco, candidato a la Presidencia Municipal por el estado de Chihuahua; según relación que se detalla como Anexo 1 que forma parte de dicho contrato; sin embargo, éste no se localizó en la documentación presentada por el partido político.

Ahora bien, convino señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicara estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guardó relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no fue necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El documento denominado Anexo 1, mismo que formó parte del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A de C.V.”, en el que se detallaron con precisión cada uno de los artículos adquiridos.
- Justificara razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

Respecto a la presente observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería entregada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1542/14, no se había recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El documento denominado Anexo 1, mismo que formó parte del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A de C.V.”, en el que se detallaron con precisión cada uno de los artículos adquiridos.
- Justificara razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por esta la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

En Apartado 6, se remite el Anexo 1 en original, adjunto al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A. de C.V.”, en el que se detalla con toda precisión cada uno de los artículos adquiridos.

Por lo que se refiere a la solicitud de justificar razonablemente el objeto partidista de la erogación detallada en el cuadro que antecede, se reitera que fue solicitado al Comité responsable, sin embargo a la fecha del presente no se ha recibido”.

De lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido hizo entrega del documento denominado Anexo 1, el cual formó parte del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Servicios, Asesorías y Construcciones, S.A de C.V.”, en el que se detallaron con toda precisión cada uno de los artículos adquiridos, por tal razón; la observación quedó subsanada por dicha solicitud.

Ahora bien, respecto a la justificación partidista de dicha erogación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando reitera que fue solicitada al Comité responsable y no ha sido proporcionada, a la fecha del presente Dictamen no se ha recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$200,000.00.

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al destinar recursos del financiamiento a erogaciones que no corresponden a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria, por concepto de compra de regalos tales como, 5 lavadoras semiautomáticas, 5 salas, 70 colchones matrimoniales, 70 colchas matrimonial, 80 parrillas eléctricas, 80 planchas de vapor, 80 batidoras y 80 licuadoras, por un importe de \$200,000.00, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 77)**

4.2.3.10.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$779,044.31, que representa el 79.49% del total reportado por el partido de \$980,078.09. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, notas de consumo, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios; así como copias de cheques y muestras, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.10.3 Gastos en Prensa

Por este concepto se revisó un importe de \$2,671,688.30, que representa el 61.50% del total reportado por el partido de \$4,343,971.67. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, relaciones de inserciones; así como copias de cheques y muestras de desplegados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Prensa”, subcuentas “Municipios” y “Congreso local”, varias sub-subcuentas, se localizaron facturas que amparaban la impresión de desplegados con propaganda partidista, sin embargo; las inserciones carecían de la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	COMPANÍA EDITORIAL DEL SURESTE SA DE CV					
	PD-4/07-13	G-1169	03-07-13	Compañía Editorial del Sureste S.A. de C.V.	5.0000 Publicidad Campaña a presidente municipal de Bacalar del candidato José Alfredo Contreras Méndez. 5 cintillos color.	\$13,186.80
	PD-28/07-13	G-1165	03-07-13		5.0000 Publicidad Campaña a presidente municipal de Tulum del candidato David Balam. 5 cintillos color.	13,186.80
	PD-56/07-13	G-1120	03-07-13		5.0000 Publicidad Campaña a presidente municipal de Othón P. Blanco del candidato Eduardo Espinosa Abuxapqui. 5 cintillos color.	13,186.80
	PD-94/07-13	G-1157	03-07-13		5.0000 Publicidad Campaña a presidente municipal de Felipe Carrillo Puerto del candidato Gabriel Carballo Tadeo. 5 cintillos color.	13,186.80
NOVEDADES DE QUINTANA ROO SA DE CV						
Quintana Roo	PD-58/07-13	A-22297	03-07-13	Novedades de Quintana Roo S.A. de C.V.	1 Eduardo Espinoza Abuxapqui, Othón P. Blanco. 4 cintillos color, 1 cintillo b/n.	16,783.20
	PD-68/07-13	A-22287	03-07-13		1 Agapito Magaña, Isla Mujeres, 4 cintillos color, 1 cintillo b/n.	16,783.20
	PD-103/07-13	A-22284	03-07-13		1 Freddy Marrufo Martin, Cozumel Q Roo, 4 cintillos color, 1 cintillo b/n.	16,783.20
	PD-127/07-13	A-22293	03-07-13		1 Juan Parra López, José María Morelos, 4 cintillos color, 1 cintillo b/n.	16,783.20
	PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A. DE C.V.					
PD-97/07-13	CNCB-1287	05-07-13	Publicidad Impresa del Sureste S.A. de C.V.	3.00 Directo Cancún campaña correspondiente al Lic. Gabriel Carballo candidato a Presidente M. Pal. de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Q. Roo. Cintillo b/n, 5.00 Directo Cancún campaña correspondiente al Lic. Gabriel Carballo candidato a Presidente M. Pal. de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Q. Roo. Cintillo color.	39,060.90	

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-186/07-13	CNCB 1270	05-07-13	Publicidad Impresa del Sureste S.A. de C.V.	6.00 Directo Cancún prorrateo correspondiente al Lic. Remberto Estrada candidato a diputado local. Por d. IX B.J. Compartido con Paul Carrillo de Caceres candidato a presidente M. Pal, de B.J. del estado de Q. Roo, según anexo del contrato cintillo color.	13,426.56
	TOTAL					\$172,367.46

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO

Respecto a la presente observación, es preciso señalar que por error se omitió agregar la leyenda ‘Inserción pagada’ y el nombre del responsable del pago”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria para esta Autoridad Electoral, toda vez que aun cuando manifestó que por error se omitió agregar la leyenda “Inserción pagada”, seguida del nombre del responsable del pago, la norma es clara al señalar que cada una de las inserciones deberían contener dichos atributos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO

Respecto a la presente observación, es preciso señalar que por error se omitió agregar la leyenda ‘Inserción pagada’ y el nombre del responsable del pago”.

La respuesta del partido no se consideró satisfactoria, aun cuando indicó que por error se omitió agregar la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago, la norma es clara al señalar que cada una de las inserciones deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$172,367.46.

En consecuencia, al realizar el pago de inserciones con propaganda partidista que carecían de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago por un importe total de \$172,367.46 integrado por los montos siguientes. \$13,186.80+\$13,186.80+ \$13,186.80+ \$13,186.80+ \$16,783.20+ \$16,783.20+ \$16,783.20+ \$16,783.20+ \$39,060.90 y \$13,426.56, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 78)**

4.2.3.10.4 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un importe de \$4,429,237.41, que representa el 53.14% del total de \$8,335,463.52 reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.10.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,796,086.63, que representa el 60.85% del total reportado por el partido que asciende a \$4,594,709.57. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda exhibida en salas de Cine”, subcuenta “Municipios”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en salas de cine, relación impresa y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar las muestras de las versiones de los promocionales correspondientes al contenido de la propaganda proyectada, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-123/7-13	A 25	02-07-13	Grupo Rabokse S.A. de C.V.	Publicidad de cineminuto en 49 salas, 5 spots diarios por sala durante 28 días, de la campaña del candidato a presidente municipal por el municipio de Benito Juárez "Paul Carrillo de Cáceres". Del 31 de mayo al 27 de junio 2013.	\$1,591,520.00
	PD-124/7-13	159		Rack Star, S.A. de C.V.	3360 Publicidad de cineminuto en 24 salas, 5 spots diarios por sala durante 28 días, de la campaña del candidato a presidente municipal por el municipio de Benito Juárez "Paul Carrillo de Cáceres". Del 31 de mayo al 27 de junio 2013.	779,520.00
	TOTAL					\$2,371,040.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las muestras de las distintas versiones de los promocionales contratados exhibidos en las salas de cine.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO

En Apartado 20, se presenta un CD que contiene las muestras solicitadas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que hizo entrega de un DVD, en el cual se encontró el material exhibido en las salas de cine, dicha publicidad amparaba las erogaciones celebradas con los proveedores, Grupo Rabokse S.A. de C.V. y Rack Star, S.A. de C.V., y efectivamente su contenido beneficio a la campaña a presidente municipal por el municipio de Benito Juárez del C. Paul Carrillo de Cáceres, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.2.3.10.6 Gastos de Propaganda Colocada en Páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$193,638.00, que representa el 78.50% del monto total de \$246,686.00 reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas de registro contable, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas; así como copias de cheques y testigos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda en páginas de Internet”, subcuenta “Municipios”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental facturas que no reunían la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas con fecha posterior a su vigencia. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				VIGENCIA DE LA FACTURA	
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Chihuahua	PE-17/07-13	062	02-07-13	Esparza Vázquez Waldo	1 Imagen fotográfica y diseño de campaña beneficiada: Candidato a la presidencia municipal Javier Garfio Pacheco por el municipio de Chihuahua.	\$23,200.00	8 de Junio de 2011 Al 8 de Junio de 2013
		063			1 página de internet a campaña beneficiada: Candidato a la presidencia municipal Javier Garfio Pacheco por el municipio de Chihuahua.	5,800.00	
	TOTAL					\$29,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 150, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0838/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0173/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

Respecto a la presente observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa a autoridad electoral”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información y que sería entregada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1542/14, no se había recibido documentación y/o aclaración alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 150, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1542/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0195/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA

En relación a este punto, es preciso manifestar que el proveedor Waldo Esparza Vázquez envió una carta en hoja membretada en donde señala que por un error de mecanografía la fecha de expedición de la factura es incorrecta, debiendo ser la correcta la del 02 de junio de 2013. Para confirmar lo dicho en Apartado 7, se remite la carta del proveedor.

En consecuencia se solicita a esa autoridad tener por subsanada la presente observación”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando presenta escrito del proveedor Waldo Esparza Vázquez en el que se indica que por error de mecanografía la fecha de expedición es incorrecta, la norma es clara al señalar que los egresos deberán estar soportados con la documentación original a nombre del partido, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 facturas que carecían de la totalidad de los requisitos fiscales, al expedirse con fecha posterior a su vigencia, por un importe total de \$29,000.00, integrados por los montos siguientes: \$23,200.00 y \$5,800.00, la observación quedó no subsanada, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 79)**

4.2.3.10.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó erogaciones por este concepto.

Confirmaciones a Proveedores

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de los proveedores y/o prestadores de servicios.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de operaciones realizadas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a proveedores y prestadores de servicios del partido informaran sobre las operaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ O INSTITUTO	TIPO DE GASTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Quintana Roo	Lonas Propaganda utilitaria y	Diseños e Ideas Publicitarias, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2021/14	21-05-14	30-05-14	16-06-14	(1)
Puebla	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública, Gastos de propaganda en páginas de Internet y Gastos de propaganda utilitaria	Grupo Interprise, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2022/14	21-05-14	12-06-14		(2)
Durango	Lonas, Gastos de propaganda utilitaria y Gastos en espectaculares colocados en la vía pública	Altamira Bnc, S.A de C.V.	INE/UF/DA/2023/14	21-05-14	30-06-14	13-06-14	(1)
Puebla	Eventos	Limon Publicistas S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2024/14	21-05-14	05-06-14	19-06-14	(1)
Puebla	Eventos	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	INE/UF/DA/2025/14	21-05-14	04-06-14	15-07-14	(1)

COMITÉ O INSTITUTO	TIPO DE GASTO	NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Puebla	Gastos operativos de campaña	Máximo Alcance, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2027/14	21-05-14	05-06-14		(2)
Quintana Roo	Gastos de propaganda exhibida en salas de cine	Grupo Rabokse S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2028/14	21-05-14	17-06-14	27-06-14	(1)
Puebla	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública, Gastos de propaganda utilitaria y Eventos	Estructuras Mexicanas del Altiplano, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2029/14	21-05-14	04-06-14		(2)
Chihuahua	Eventos y Gastos en espectaculares colocados en la vía pública	Phase Audio S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2030/14	21-05-14	05-06-14	12-06-14	(1)
Quintana Roo	Gastos operativos de campaña	Roberto Jacinto Robles Ramirez	INE/UF/DA/2031/14	21-05-14	17-06-14		(2)
Chihuahua	Gastos de Prensa	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2026/14	23-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Chihuahua	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública	Comercializador a Imation, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/2034/14	23-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Puebla	Eventos	Operaciones Internacionales GBKT, S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/DA/285/14	10-06-14	26-06-14		(2)
Quintana Roo	Gastos de Prensa	Novedades de Quintana Roo, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/294/14	10-06-14	24-06-14	1-07-14	(1)
Quintana Roo	Gastos de Prensa	Compañía Editorial del Sureste S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/295/14	10-06-14	12-06-14	14-07-14	(1)
Chihuahua	Gastos en espectaculares colocados en la vía pública y Gastos de propaganda exhibida en salas de cine	Rack Star, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/293/14	12-06-14	12-06-14	29-07-14	(1)
Chihuahua	Eventos	Servicios Asesorías y Construcciones, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/590/14	19-06-14	03-07-14		(2)

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los proveedores detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1541/14
36	Distrito Federal	INE/UF/DA/2025/14	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	Av. Insurgentes Sur No. 2047 San Ángel C.P. 01000 Álvaro Obregón, D.F.	Acta circunstanciada del 10-06-14 “(...) consulté a la persona del sexo femenino que el día anterior dijo llamarse Jessica Ramirez Meneses si podía llamar a alguna persona de la empresa Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V., a lo que señaló que no se encontraba persona alguna de la empresa (...)”	(2)
38	Distrito Federal	INE/UTF/DA/295/14	Compañía Editorial del Sureste S.A. de C.V.	Augusto Rondín, No.40 Int.7, Col. Nápoles, C.P. 03810, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.	Acta circunstanciada del 12-06-14 “(...) A su localización me introduje al inmueble y me cuestionó el Sr. Rodrigo Salinas, personal de seguridad, quien me preguntó que a quién buscaba, diciéndole que, a la empresa Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V., contestándome que esa empresa hace aproximadamente 10 meses desocupó las oficinas y no tiene conocimiento en donde se localice y no me dio más referencias de la misma, indicándome que no me permitiría el paso, ya que el área la están ocupando otras personas y no sabía nada al respecto, insistí en dejar un citatorio y me dijo que no estaba permitido.(...)”	(2)
39	Distrito Federal	INE/UTF/DA/293/14	Rack Star, S.A. de C.V.	Insurgentes Centro, No. 86, Piso 2 B, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.	Acta circunstanciada del 12-06-14 “(...) El domicilio antes mencionado es un edificio de 4 niveles, construido de forma perpendicular a la avenida Insurgentes casi esquina con la Plaza de la República, el cual consta de 16 locales y la entrada principal cerrada con cortina de acero con 2 chapas, y estacionamiento cerrado con cadena y candados, colinda con el No. 98, edificio de un hotel y enfrente la estación del metrobús plaza de la república, dicho inmueble se encuentra completamente deshabitado y en ruinas. Asimismo se aprecia que el inmueble es visitado por indigentes, por lo que no procedí a dejar citatorio alguno.(...)”	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/839/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Al respecto se presenta en Apartado 3, ... los escritos del partido con acuse de recibido mediante los cuales se solicita a los proveedores observados, presentar su respuesta a la Autoridad Electoral, los cuales contienen fecha y firma de recibido, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V. (*)	04-07-14
Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	09-07-14

Nota: Respecto de los proveedores señalados con () se adjunta a escrito la respuesta dada a este partido*

Respecto a los proveedores (...) y Rack Star, S.A. de C.V., se informa que se están llevando a cabo las gestiones necesarias a fin de localizar a estos Proveedores y solicitarles que hagan llegar su respuesta a la Autoridad Electoral a la brevedad (...).

Del análisis a las aclaraciones e información presentada por el partido, y derivado de las gestiones realizadas para solicitar a los proveedores que dieran contestación a los oficios emitidos por la autoridad electoral, se recibió la contestación del proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de esta observación, con la información requerida consistente en copias de facturas expedidas a nombre del partido, estados de cuenta bancarios donde se muestran los pagos realizados por el partido, así como contratos de las operaciones celebradas, mismos que de su

verificación coincidieron contra los registros contables del partido, por lo que la observación quedó subsanada en este punto.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del Oficio INE/UTF/DA/1541/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó dos escritos de acuse con la firma de los proveedores, en los cuales solicitó dar atención al oficio girado por la autoridad, por lo que la observación quedó subsanada; conviene señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen se recibieron los escritos de respuesta con la información requerida, constatándose que coincide contra los registros contables del partido.

Por otra parte, al continuar realizando compulsas para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas con proveedores en las entidades federativas del país -de acuerdo a los procedimientos de auditoría- se encontraron las siguientes dificultades:

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
25-A	Puebla	INE/UF/DA/2022/14	Grupo Interprise, S.A. de C.V.	Carr. Federal México Puebla Km. 122, Fracc. Rancho San Antonio, C.P. 72760, San Pedro Cholula, Pue.	Acta circunstanciada del 12-06-14 “(...) me constituí en lugar, desde que se conoce como Plaza San Diego hasta lo que es el Km. 122.5 pasando el puente del Anillo Periférico haciendo un recorrido en ambas aceras y al preguntar con los vecinos del lugar no obtuvimos información del Fracc. Rancho San Antonio, por consecuencia no se pudo localizar las oficinas (...)”	A
26-A	Puebla	INE/UF/DA/2027/14	Máximo Alcance, S.A. de C.V.	Alamo No. 6, Arboledas de Guadalupe, C.P. 62260, Puebla, Pue.	Acta circunstanciada del 12-06-14 “(...) Al preguntar por la empresa Máximo Alcance, una persona que se negó a proporcionar su nombre e identificación, informó que ya tiene años que la empresa no tiene sus oficinas en esa casa, que esa casa es de su hermano y que ya se ha informado a todas las personas que las oficinas ya no se encuentran ahí (...)”	A
27-A	Puebla	INE/UF/DA/2029/14	Estructuras Mexicanas del Altiplano, S.A. de C.V.	Av. Juárez No. 2915, Interior 401, La Paz, C.P. 72160, Puebla, Pue.	Acta circunstanciada del 4-06-14 “(...) la persona que se encuentra en la recepción aceptó que sí existe ese interior y que si estuvo la empresa Estructuras Mexicanas del Altiplano, al preguntar si nos permitiría el acceso ella manifestó que ya no está esa empresa pero que le llamaría a la encargada Srta. Priscila, quien nos informó que en efecto a partir del mes de enero del presente año ya no se encuentra esa empresa (...)”	A
28-A	Quintana Roo	INE/UF/DA/2031/14	Roberto Jacinto Robles Ramírez	Calle Coba No. 5, Mzna. 2, local A 26, Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún Q. Roo	Acta circunstanciada del 17-06-14 “(...) procedió a llamar a la puerta de cristal de la parte frontal del inmueble, dicha acción se repitió en repetidas ocasiones sin obtener respuesta alguna sin apreciar ningún tipo de movimiento o actividad tal como ocurrió el día anterior (...)”	A
29-A	Puebla	INE/UTF/DA/0285/14	Operaciones Internacionales GBKT, S. de R.L. de C.V.	Calle 2 A Sur Mzna. 4, Modulo D. 12106 101, Fuente de San Bartolo, C.P. 72490, Puebla, Pue.	Acta circunstanciada del 26-06-14 “(...) una vez cerciorado de ser el domicilio, una persona de sexo masculino quien dijo llamarse Emmanuel Muñoz Cordero quien no se identificó indicó que no conoce a ninguna persona que trabaje en esa empresa que nadie de su familia trabaja para esa empresa y que aproximadamente tiene cinco años de ocupar la vivienda (...)”	A

ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/839/14	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
30-A	Chihuahua	INE/UTF/DA/0590/14	Servicios Asesorías y Construcciones, S.A. de C.V.	Calle Mirador No. Exterior 4705 interior 6 Campestre Residencial, C.P. 31213, Chihuahua, Chih.	Acta circunstanciada del 3-07-14 "(...) me traslade a la calle y colonia que hace referencia el oficio en cuya búsqueda no se encontró el número pues solo se localiza entre las calles Mirador y UTA el número 4703 y el inmueble al que correspondería el 4705 es un conjunto de tres locales comerciales que se encuentran desocupados (...)"	B

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con proveedores, se solicitó nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se anexó copia en el oficio INE/UTF/DA/1541/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1541/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0210/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Ahora bien, la autoridad notificó una nueva observación respecto de las personas que realizaron aportaciones en efectivo; sin embargo, derivado del análisis a la información vertida en el cuadro de la observación, se conoció que los nuevos casos se amparan en actas circunstanciadas que fueron levantadas por la autoridad con antelación a la presentación del Oficio de errores y omisiones 'Oficio de confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores y REPAP. Informe Anual 2013. Partido Revolucionario Institucional. Primera vuelta' de fecha 1 de Julio de 2013, no obstante, la observación se hizo del conocimiento de este partido hasta el día 20 de agosto de 2013, mediante el Oficio INE/UTF/DA/1541/14.

A fin de dar sustento a lo dicho en el párrafo anterior, se señalan las fechas de las actas circunstanciadas levantadas por la Autoridad Electoral, que no fueron hechas del conocimiento de este instituto político en su momento:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	FECHA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	Puebla	INE/UF/DA/2022/14	Grupo Interprise, S.A. de C.V.	Acta circunstanciada del 12-06-14
2	Puebla	INE/UF/DA/2027/14	Máximo Alcance, S.A. de C.V.	Acta circunstanciada del 12-06-14
3	Puebla	INE/UF/DA/2029/14	Estructuras Mexicanas del Altiplano, S.A. de C.V.	Acta circunstanciada del 04-06-14
4	Quintana Roo	INE/UF/DA/2031/14	Roberto Jacinto Robles Ramirez	Acta circunstanciada del 17-06-14
5	Puebla	INE/UTF/DA/0285/14	Operaciones Internacionales GBKT, S. de R.L. de C.V.	Acta circunstanciada del 26-06-14

Por tanto, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la Ley General de Partidos Políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

*1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
[...]*

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Si la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurrió en el mismo momento de un error u omisión que si fue advertido con anterioridad, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía

de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.-De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

No obstante, lo expresado anteriormente, respecto de los (...) Proveedores señalados en el segundo cuadro de esta observación, en Apartado 6, se remiten (...) escritos enviados por el partido que contienen acuse de recibido, conforme a lo siguiente:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO</i>
<i>Robles Ramírez Roberto Jacinto</i>	<i>23-08-14</i>

Así mismo se manifiesta que debido a que los Proveedores observados radican en diferentes Entidades Federativas, es imposible recabar en el plazo estipulado en el presente Oficio toda la información, sin embargo se están realizando las gestiones correspondientes y en cuanto se reciban los escritos faltantes con el acuse respectivo se harán llegar a la Autoridad en Oficio de alcance (...)

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/217/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto de los (...) Proveedores señalados en el cuadro que antecede de esta observación, en Apartado 4, se remite copia de cuatro nuevos escritos enviados por el partido, mediante los cuales se solicita a los proveedores presentar su respuesta a la Autoridad Electoral, mismos que contienen acuse de recibido por parte del proveedor, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	FECHA DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE ESCRITO
<i>Grupo Interprise, S.A. de C.V</i>	<i>27-08-14</i>
<i>Máximo Alcance, S.A. de C.V.,</i>	<i>27-08-14</i>
<i>Estructuras Mexicanas del Altiplano, S.A. de C.V.</i>	<i>27-08-14</i>
<i>Operaciones Internacionales GBKT, S. de R.L. de C.V.,</i>	<i>27-08-14</i>

(…)”

De lo manifestado por el partido, es preciso señalar que esta autoridad en todo momento otorgó la garantía de audiencia al instituto político durante la revisión del informe anual, a través de los oficios de errores y omisiones correspondientes; en el caso que nos ocupa, la Unidad de Fiscalización remitió a sus órganos delegacionales una serie de oficios para la confirmación de operaciones; situación que se le hizo de conocimiento mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, informándole que la autoridad electoral aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicios; así como de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

En este orden de ideas, conviene mencionar que las fechas indicadas en las actas circunstanciadas corresponden a las fechas en que personal de las Juntas Locales se constituyeron en el domicilio de las personas beneficiadas, con la finalidad de llevar a cabo la notificación de mérito; consecuentemente la documentación en análisis se hizo del conocimiento de la Unidad de Fiscalización en fecha posterior a la notificación del oficio de errores y omisiones de primera vuelta. Lo anterior, en atención al proceso de envío, notificación y devolución de Juntas Locales del Instituto a la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, es importante señalar que durante el periodo de elaboración del presente Dictamen se han recibido respuestas de diversas entidades del país, mismas que son consideradas y valoradas por la autoridad. En esa tesitura de la documentación recibida se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia del Dictamen” del segundo cuadro de la presente observación, el partido presentó copia fotostática de los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores, en los cuales se solicitó dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad, razón por la cual la observación quedó subsanada; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se recibieron los escritos de respuesta por parte de los proveedores en comentario.

Ahora bien, por lo que se refiere al proveedor señalado con (B) en la columna “Referencia del Dictamen” del segundo cuadro de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que debido a que el proveedor observado radica en una entidad federativa se encuentra recabando información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó el escrito en comentario, ni se recibió la respuesta por parte del proveedor al oficio emitido por la autoridad. Por lo que derivado de lo anterior, la observación se considera no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, al no presentar 1 escrito con su acuse de recibo de un proveedor con el que realizó operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 80)**

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con el partido, confirmando la existencia de facturas que amparan gastos de propaganda que no se encontraron registradas en la contabilidad de los comités del partido. Los casos en comentario se detallaron en el Anexo 40 del oficio INE/UTF/DA/839/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas en el Anexo 40 del oficio INE/UTF/DA/839/14, anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el

Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos suscritos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.
- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentara las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- El Informe Anual “IA”, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, presentara la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 272, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/839/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0169/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a la presente observación, se aclara que, los gastos observados por la Autoridad electoral, corresponden a un gasto de propaganda pagado con recurso local, y por lo tanto se encuentran registrados en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Chihuahua y Durango.

A fin de dar sustento al argumento anterior, se remiten en 2 carpetas denominadas 'Pólizas de Comités Estatales' 188 pólizas originales con su documentación soporte (42 correspondientes a Chihuahua y 146 correspondientes a Durango), en las cuales se podrá corroborar el registro del gasto en la contabilidad de recurso local.

Adicionalmente, se remite en Apartado 4 la relación detallada de las pólizas contenidas en las 2 carpetas antes mencionadas, misma que desglosa la entidad, el nombre del Proveedor, datos de la factura, importe, tipo de recurso de que se trata (recurso local), así como la póliza contable correspondiente, sustentando con ello importe de \$3,372,168.46.

Por todo lo antes expuesto y de conformidad con la documentación presentada se solicita a la Autoridad, se tenga por atendida la presente observación por un monto de \$3,372,168.46.

*Por el resto de los Proveedores, por un importe de \$700,968.71 se comenta a la Autoridad que se están realizando las gestiones necesarias, a fin de recabar la documentación en la cual se reflejan los registros contables de las facturas observadas pendientes por subsanar detalladas en el Anexo 40 del oficio que se contesta.
(...)"*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 32-A del oficio INE/UTF/DA/1541/14, se observó que el partido presentó 42 pólizas correspondientes al Comité Directivo Estatal de Chihuahua, así como 146 pólizas del Comité Directivo Estatal de Durango, mismas que fueron analizadas y verificadas por lo que se constató el registro contable por \$3,372,168.46; asimismo, se verificó que dichas facturas corresponden a gastos de propaganda pagada con recurso local; derivado de lo anterior, la observación quedó subsanada, por lo que se refiere a este punto.

En relación, a las facturas restantes señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 32-A del oficio INE/UTF/DA/1541/14, aun cuando el partido señaló que se estaban realizando las gestiones necesarias con objeto de recabar la totalidad de la documentación, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1541/14, no presentó evidencia alguna respecto del registro contable de dichas facturas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en este punto, por un importe de \$677,215.18.

Aunado a lo anterior, derivado de la recepción continua de respuestas de proveedores respecto de operaciones realizadas con el partido a solicitud de esta autoridad electoral, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con el partido, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
			NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
D.F.	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	INE/UF/DA/2025/14	S/N	04-06-14	1404	25-11-13	1250 Carpeta Ejecutiva	\$145,000.00
					607	18-07-13	Arrendamiento de pantallas, cámaras de video, vallas tubulares, templetes, equipo de sonido, cassetas sanitarias y compra de paquetes de agua para diversos eventos a candidatos y registro Enrique Agüera Ibáñez	283,620.00
					SUBTOTAL			
Q. ROO	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/295/14	S/N	14-07-14	G-613	13-02-13	Publicación de: el 11 de febrero del 2013. Aviso invitación séptima sesión	\$7,326.00
					G-822	16-04-13	El 13 de abril del 2013, convocatoria	58,608.00
					G-829	22-04-13	El 20 de abril de 2013, convocatoria	58,608.00
					G-1306	07-08-13	El 26 de febrero de 2013	8,169.60
					G-1307	07-08-13	El 26 de febrero de 2013	8,169.60
					G-1308	07-08-13	El 2 de marzo de 2013	8,169.60
					G-1309	07-08-13	El 2 de marzo de 2013	8,169.60
					G-1310	07-08-13	El 25 de mayo de 2013	8,169.60

ENTIDAD	PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
			NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Q. ROO	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/295/14	S/N	14-07-14	G-1311	07-08-13	El 11 de junio de 2013	8,169.60
					G-1312	07-08-13	El 11 de junio de 2013	8,169.60
					G-1333	21-08-13	El 20 de junio de 2013	8,169.60
					G-1334	21-08-13	El 27 de junio de 2013	8,169.60
					G-1335	21-08-13	El 3 de julio de 2013	8,169.60
					G-1336	21-08-13	El 26 de julio de 2013	8,169.60
					G-1337	21-08-13	El 28 de julio de 2013	8,169.60
					G-1338	21-08-13	El 28 de julio de 2013	8,169.60
					G-1552	29-10-13	El 23 y 25 de octubre del 2013. Convocatorio	14,652.00
					G-1593	08-11-13	El 1 de noviembre del 2013. Convocatoria	14,652.00
SUBTOTAL								\$260,050.80
D.F.	Rack Star, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/293/14	S/N	29-07-14	161	01-07-13	2240 Spot cine Minuto Candidato Javier Garfio	\$249,992.06
					164	02-07-13	Montaje y desmontaje, soporte técnico, traslado y mobiliario 2 unidades móviles candidato Enrique Serrano Escobar	84,570.99
SUBTOTAL								\$334,563.05
TOTAL								\$1,023,233.85

En el anexo 33-A del oficio INE/UTF/DA/1541/14 se anexaron copias de las facturas que de detallan en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran los gastos que amparaban las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 32-A del oficio INE/UTF/DA/1541/14, así como las facturas que se detallaron en el cuadro que antecede; anexando la documentación soporte original, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), con

la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

- Los contratos suscritos por la adquisición de bienes o prestación de servicios, en los cuales se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente signados por las partes.
- En caso de tratarse de propaganda utilitaria, presentara las muestras de los trabajos realizados, las notas de entrada y salida de almacén, así como el kárdex respectivo.
- En caso de gastos en prensa, presentara la relación de cada una de las inserciones que amparaban la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación así como la muestra del ejemplar en original.
- El Informe Anual “IA”, con las correcciones que procedieran en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que las facturas observadas hubieran sido pagadas con recursos locales, presentara la evidencia que justificara dicha erogación, indicando la entidad, formas de pago y registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a), k) y o), y 77, numeral 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1; 153, 154, 181; 185, numeral 1, inciso b); 186, 272, 273 incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1541/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0210/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación con las facturas señaladas con (2) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 32-A del oficio INE/UTF/DA/1541/14, en el Apartado 7, se presenta una relación detallada que muestra el estatus de las facturas en comento; es decir si se encuentran registradas contablemente, canceladas o a nombre de un tercero, además de indicar el comité en el cual se encuentran registradas, como a continuación se indica:

Las facturas señaladas con (a) en la columna ‘Referencia del partido’, de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$12,742.60, se encuentran registradas en la contabilidad del Comité de Durango.

Por lo anterior, en Apartado 8, se remiten 4 pólizas originales con su documentación soporte (PI-01/03-13, PI-02/03-13, PE-02/04-13, PE-01/04-13) del Comité de Durango, en las cuales se podrá corroborar el registro del gasto en la contabilidad de recurso local.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (b) en la columna ‘Referencia del partido’, de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$4,822.70, fueron canceladas por el proveedor.

Por lo anterior, en Apartado 9, se presentan las copias de las facturas números A7750 y A7781 canceladas por el proveedor Altamira BNC, S.A. de C.V.

Respecto a las facturas señaladas con (c) en la columna ‘Referencia del partido’, de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$98,401.09, se aclara que no fueron expedidas a nombre del partido.

Por lo anterior, en Apartado 10, se presentan copias de las facturas números A7797, A7798, A7805, A7809, A7810, A7811, A7812, A7813, A7830, A7850, A7853, las cuales fueron emitidas a nombre del Partido Duranguense y Partido Verde Ecologista de México.

Referente a las facturas señaladas con (d) en la columna 'Referencia del partido', de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$521,408.20, no fueron expedidas a nombre del partido o bien, fueron canceladas, de acuerdo a lo manifestado por el proveedor.

Por lo anterior, en Apartado 11, se presenta escrito original del proveedor Altamira BNC S.A. de C.V., mediante el cual aclara la situación de las facturas A7757, A8902, A8910, A7849, A8899, A8982 y A8999.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la documentación presentada se solicita a esa Autoridad, tenga por atendida la presente observación por un monto de \$637,374.59, el cual está integrado por las facturas señaladas con (a), (b), (c) y (d) en la relación contenida en el Apartado 4.

Por otra parte, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (e) en la columna 'Referencia del partido', por un monto de \$39,840.59, el partido está realizando las gestiones necesarias, a fin de recabar la documentación que permita identificar el estatus que guardan, dicha información será remitida en Oficio de alcance.

Ahora bien, es importante señalar que la Autoridad notificó una nueva observación referente a 22 facturas adicionales derivadas de la recepción continua de respuestas de proveedores. En relación con las facturas en comento, se presenta en el Apartado 12, una relación detallada que indica si se encuentran registradas contablemente y el comité en el cual se localizaron, como a continuación se indica:

Las facturas señaladas con (f) en la columna 'Referencia del partido', de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$153,846.00, se encuentran registradas en la contabilidad local del Comité de Quintana Roo.

Por lo anterior, en Apartado 13, se remiten copia de las pólizas PD-106/12-13, PE-83/04-13, PE-21/05-13, PD-01/12-13 y de las facturas G613, G822, G829, G1552 y G1593 del proveedor Compañía Editorial de Sureste, S.A. de C.V., con lo cual se comprueba que dichas facturas si se encuentran registradas.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (g) en la columna 'Referencia del partido', de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$334,563.05, se encuentran registradas en la contabilidad federal del Comité Directivo Estatal de Chihuahua.

Por lo anterior, en Apartado 14, se presenta el auxiliar contable Ajuste 10/2013 de la cuenta contable 200-2010-0280 Rack Star, S.A. de C.V., copia de las pólizas PE-29/07-13 y PE-86/07-13, las cuales contienen copia de facturas número 161 y 164 de los cheques números 47 y 42 .

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (h) en la columna 'Referencia del partido', de la relación detallada que remite el partido, por un monto de \$106,204.80, se están realizando las gestiones necesarias, a fin de recabar la documentación en la cual se reflejan los registros contables de las facturas observadas pendientes por subsanar, dicha información será remitida en Oficio de alcance.

Finalmente, es menester manifestar que respecto de las facturas del proveedor Transportes y suministros Vermont, S. de R.L. de C.V., señaladas con (i) en la relación detallada que remite el partido, el proveedor emitió su respuesta con fecha 04-06-14, al oficio enviado por esa autoridad, en consecuencia, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este Partido Político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la Ley General de Partidos Políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

*1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
[...]*

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Si la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar

consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurrió en el mismo momento de un error u omisión que si fue advertido con anterioridad, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al

respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.-De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

No obstante a que la Autoridad limitó a este Partido a los 5 días por observaciones que en su momento no notifico, con la finalidad de coadyuvar en sus procedimientos de revisión, se están realizando las gestiones correspondientes para que la documentación faltante de esta nueva observación se obtenga y se haga llegar a la Autoridad en Oficio de alcance.

Por tanto, en base a lo expuesto en los puntos anteriores y de conformidad con la documentación presentada se solicita a la Autoridad, se tenga por atendida la presente observación por un monto de \$917,029.05.

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance SFA/217/14 del 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE PUEBLA

Al respecto se manifiesta que las operaciones realizadas con el proveedor Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V. corresponden a gastos efectuados y registrados por el Comité Directivo Estatal de Puebla, con recursos ministrados por el Instituto Electoral de dicho Estado; por lo que en Apartado 5, se remite la documentación correspondiente al registro de dichas operaciones, conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				DOCUMENTACIÓN (COPIA)
			NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
D.F.	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	INE/UF/DA/202514	S/N	04-06-14	1404	25-11-13	1250 Carpeta Ejecutiva	\$145,000.00	* P.E. 5 (22-nov-13) * Transferencia (22-nov-13) por \$145,000.00 * Factura 1404 * Testigos * Contrato de Prestación de Servicios
					607	18-07-13	Arrendamiento de pantallas, cámaras de video, vallas tubulares, templetes, equipo de sonido, casetas sanitarias y compra de paquetes de agua para diversos eventos a candidatos y registro Enrique Agüera Ibáñez	283,620.00	* P.D. 4 (18-jul-13) * P.E. 19 (26-jun-13) * Transferencia (26-jun-13) por \$283,620.00 * Factura 607 * Testigos * Contrato de Prestación de Servicios
SUBTOTAL								\$428,620.00	

Por lo que se solicita considerar subsanado un importe adicional de \$428,620.00.

“(…)”

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas detalladas en el Anexo 40 del oficio INE/UTF/DA/839/14 por un importe de \$632,551.89, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se pudo constatar que corresponden a facturas registradas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Durango pagadas con recurso local; facturas canceladas por el proveedor y de terceros; por tal razón, la observación se consideró subsanada en este punto.

Por lo que se refiere a las facturas por un monto de \$44,663.29, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó evidencia del registro contable de las mismas, ni documentación que acreditara la cancelación de las facturas señaladas con (*) en la columna "No de Factura" del cuadro siguiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en este punto. Las facturas en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	NO. DE FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Chihuahua	Cía. Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	B1286	24-01-13	Sonorización para 600 asistentes, renta de equipo para sus eventos Consejo Político Municipal y Consejo Político Estatal a realizarse los días 15 y 19 enero 2013	\$29,000.00
		AXAB 79873	17-06-13	CNC medidas 4 x 8" secc delicias, pago no identificado	1,303.65
		AXAB 79874	17-06-13	PRI felicita, Secc. Delicias, pago no identificado	1,498.14
		AXAB 79875	17-06-13	PRI felicita, Secc. Delicias, pago no identificado	1,498.14
		AXAB 79872	17-06-13	PRI Saucillo, Secc. Delicias pago efectivo	1,668.66
		AXAB 79871	17-06-13	Martha Alicia Gándara Acosta, candidata Presidencia Municipal	2,192.40
		AXAB 85802	02-08-13	Felicitas el heraldo	1,802.64
		AXAB 94932	01-11-13	Felicitación Sr. Beltrán	876.96
Durango	Altamira BNC, S.A. de C.V.	A7750 (*)	26-03-13	500 calendarios y 500 dípticos	870.00
		A7781 (*)	27-03-13	250 vinil de impresión, 100 microperforado, 300 calendarios, 300 posters y 250 volantes	3,952.70
TOTAL					\$44,663.29

Por otra parte, en relación a las facturas por un monto de \$1,023,233.85 observadas en el segundo cuadro de la presente observación mismas que se detallan a continuación, se determinó lo siguiente:

ENTIDAD	PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DE DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
D.F.	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	INE/UF/DA/2025/14	S/N	04-06-14	1404	25-11-13	1250 Carpeta Ejecutiva	\$145,000.00	A
					607	18-07-13	Arrendamiento de pantallas, cámaras de video, vallas tubulares, templetas, equipo de sonido, casetas sanitarias y compra de paquetes de agua para diversos eventos a candidatos y	283,620.00	A

ENTIDAD	PROVEEDOR	NO. DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DE DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
							registro Enrique Agüera Ibañez		
SUBTOTAL								\$428,620.00	
Q. ROO	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/295/14	S/N	14-07-14	G-613	13-02-13	Publicación de: el 11 de febrero del 2013. Aviso invitación séptima sesión	\$7,326.00	A
					G-822	16-04-13	El 13 de abril del 213, convocatoria	58,608.00	A
					G-829	22-04-13	El 20 de abril de 2013, convocatoria	58,608.00	A
					G-1306	07-08-13	El 26 de febrero de 2013	8,169.60	B
					G-1307	07-08-13	El 26 de febrero de 2013	8,169.60	B
					G-1308	07-08-13	El 2 de marzo de 2013	8,169.60	B
					G-1309	07-08-13	El 2 de marzo de 2013	8,169.60	B
					G-1310	07-08-13	El 25 de mayo de 2013	8,169.60	B
Q. ROO	Compañía Editorial del Sureste, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/295/14	S/N	14-07-14	G-1311	07-08-13	El 11 de junio de 2013	8,169.60	B
					G-1312	07-08-13	El 11 de junio de 2013	8,169.60	B
					G-1333	21-08-13	El 20 de junio de 2013	8,169.60	B
					G-1334	21-08-13	El 27 de junio de 2013	8,169.60	B
					G-1335	21-08-13	El 3 de julio de 2013	8,169.60	B
					G-1336	21-08-13	El 26 de julio de 2013	8,169.60	B
					G-1337	21-08-13	El 28 de julio de 2013	8,169.60	B
					G-1338	21-08-13	El 28 de julio de 2013	8,169.60	B
					G-1552	29-10-13	El 23 y 25 de octubre del 2013. Convocatorio	14,652.00	A
					G-1593	08-11-13	El 1 de noviembre del 2013. Convocatoria	14,652.00	A
SUBTOTAL								\$260,050.80	
D.F.	Rack Star, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/293/14	S/N	29-07-14	161	01-07-13	2240 Spot cine Minuto Candidato Javier Garfio	\$249,992.06	A
					164	02-07-13	Montaje y desmontaje, soporte técnico, traslado y mobiliario 2 unidades móviles candidato Enrique Serrano Escobar	84,570.99	A
SUBTOTAL								\$334,563.05	
TOTAL								\$1,023,233.85	

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chihuahua, Quintana Roo y de Puebla, las cuales se encuentran registradas en la contabilidad local de dichos comités; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$917,029.05.

Respecto de las facturas señaladas con (B) en la columna “Referencia de Dictamen” del cuadro que antecede, no presentó documentación que acreditara el registro contable de las facturas en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$106,204.80.

En consecuencia, al no presentar evidencia del registro contable de facturas reportadas por el proveedor y no registradas en la contabilidad del partido por un monto de \$150,868.09, integrado por las cifras siguientes: \$44,663.29 y \$106,204.80; esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 81)**

4.2.3.11 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$20,299.79, la cual se integra de la siguiente manera:

DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES, INSTITUTOS Y ORGANIZACIONES ADHERENTES	TOTAL
\$501.76	\$19,798.03	\$20,299.79

4.2.3.11.1 De los Comités Directivos Estatales

El partido reportó, transferencias efectuadas por los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional por \$501.76. Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden

a ingresos por concepto de Transferencias de Remanentes al Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que el ingreso en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido.
- b) Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- c) Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.2.3.11.2 De las Fundaciones, Institutos y Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por las Fundaciones e Institutos al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$19,798.03, la cual se integra de la siguiente manera:

FUNDACIÓN E INSTITUTO	TOTAL
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.	\$19,798.03

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a gastos, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- b) Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.2.3.11.3 Remanentes de Campaña Local

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Transferencias de Remanentes de los Comités Directivos Estatales al Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$409,224.94 integrada de la siguiente manera:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	IMPORTE
Baja California	\$1,040.52
Chihuahua	408,184.42
TOTAL	\$409,224.94

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a transferencias de remanentes de los Comités Directivos Estatales, las cuales fueron registradas contablemente y depositadas en una cuenta bancaria CB-CEN a nombre del partido, asimismo, la documentación presentada por el partido consistente en comprobantes de transferencias y recibos internos, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones.

4.2.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo a Proveedores” y “Gastos Acumulados por Pagar” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político al 31 de diciembre de 2013, se realizaron las siguientes tareas:

- l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono efectuados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA / COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
		ADEUDOS GENERADOS EN 2013 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	
		(A)	(B)	
103	CUENTAS POR COBRAR			
Comité Ejecutivo Nacional	2,073,610.16	8,450,411.74	8,532,555.17	1,991,466.73
Comités Directivos Estatales	366,419.06	7,443,681.62	2,150,549.90	5,659,550.78
Organizaciones Adherentes	32,658.66	1,527,866.01	1,351,895.80	208,628.87
Fundaciones e Institutos	9,315.74	216,821.44	152,371.69	73,765.49
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$2,482,003.62	\$17,638,780.81	\$12,187,372.56	\$7,933,411.87
108	ANTICIPO A PROVEEDORES			
Comité Ejecutivo Nacional	831,286.71	21,273,738.52	18,975,544.66	3,129,480.57
Comités Directivos Estatales	1,166,821.07	2,223,568.95	2,096,502.40	1,293,887.62
Organizaciones Adherentes	672.71	2,653,132.06	2,357,042.19	296,762.58
Fundaciones e Institutos	12,501.00	723,791.41	368,849.30	367,443.11
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$2,011,281.49	\$26,874,230.94	\$23,797,938.55	\$5,087,573.88
109	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR			
Comité Ejecutivo Nacional	0.01	0.00	0.00	0.01
SUBTOTAL GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$0.01	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.01
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$4,493,285.12	\$44,513,011.75	\$35,985,311.11	\$13,020,985.76

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación del CEN, CDE, Fundaciones e Instituto al 31-12-2013, presentadas mediante escrito SFA/0108/14 del 31 de marzo de 2014.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo a Proveedores” y “Gastos Acumulados por Pagar” que amparaban el saldo reportado al 31 de diciembre de 2013.
- III) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2012.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2012, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna (A) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0701/14 e INE/UTF/DA/1483/14.
- V) Se identificaron las partidas que en el año de 2012 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna (B) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0701/14 e INE/UTF/DA/1483/14.
- VI) Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columnas (C) y (D) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0701/14 e INE/UTF/DA/1483/14.

VII) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2013, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0701/14 e INE/UTF/DA/1483/14.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos a Comprobar, Viáticos al Personal, Crédito al Salario, Fondos Fijos y Gastos por Aplicar), y “Anticipo a Proveedores”, realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos), se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2013 que soportaran los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”.

Convino señalar que derivado de las observaciones realizadas por la autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 se modificaron las cifras para quedar como sigue:

NOMBRE DE LA CUENTA / COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
		ADEUDOS GENERADOS EN 2013 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	
		(A)	(B)	
103	CUENTAS POR COBRAR			
Comité Ejecutivo Nacional	2,073,610.16	8,450,411.74	8,509,030.04	2,014,991.86
Comités Directivos Estatales	366,419.06	7,443,681.62	2,150,549.90	5,659,550.78
Organizaciones Adherentes	32,658.66	1,527,866.01	1,351,895.80	208,628.87
Fundaciones e Institutos	9,315.74	216,821.44	152,371.69	73,765.49
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$2,482,003.62	\$17,638,780.81	\$12,163,847.43	\$7,956,937.00
108				
Comité Ejecutivo Nacional	831,286.71	21,273,738.52	18,975,544.66	3,129,480.57
Comités Directivos Estatales	1,166,821.07	2,223,568.95	2,096,502.40	1,293,887.62
Organizaciones Adherentes	672.71	2,653,132.06	2,357,042.19	296,762.58
Fundaciones e Institutos	12,501.00	723,791.41	368,849.30	367,443.11
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$2,011,281.49	\$26,874,230.94	\$23,797,938.55	\$5,087,573.88
109				
Comité Ejecutivo Nacional	0.01	0.00	0.00	0.01
SUBTOTAL GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$0.01	\$ 0.00	\$0.00	\$0.01
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$4,493,285.12	\$44,513,011.75	\$35,961,785.98	\$13,044,510.89

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, se observó que presentó documentos denominados “Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2013” de Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos, así como las integraciones de forma individual de las subcuentas “Deudores Diversos, Viáticos, Gastos por Aplicar, Fondo Fijo y Anticipo a Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional en forma impresa y medio magnético con los datos respectivos; sin embargo, omitió presentar la integración del saldo de la subcuenta “Crédito al Salario”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	103-1035	Crédito al Salario	\$175,344.66

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración del saldo de la subcuenta “Crédito al Salario” al 31 de diciembre de 2013, identificando nombre del deudor, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el saldo por un importe de \$175,344.66 de la cuenta 103-1035 ‘Crédito al Salario’ consiste en un saldo inicial de \$141,075.27 más el generado en 2013 por un importe de \$395,615.85 menos el compensado en 2013 por un importe de \$361,346.46 da como resultado un saldo pendiente de compensar de \$175,344.66 saldo que reporta esa Autoridad al 31 de diciembre del 2013. Cabe señalar que en el presente ejercicio se ha compensado la cantidad de \$124,790.35 quedando como saldo pendiente de compensar un importe de \$50,554.31 mismo que se continuara compensando durante el año en curso.

Por lo anterior en Apartado 1, se remite integración del saldo de la subcuenta ‘Crédito al Salario’ al 31 de diciembre de 2013 así como, copia de las pólizas egreso 1, 2 y 3 del mes de enero y egreso 267 del mes de febrero del 2014 respectivamente, donde se refleja la compensación por un importe de \$124,790.35.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en la integración del saldo de la subcuenta “Crédito al Salario” al 31 de diciembre de 2013, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, en medio impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, respecto a la compensación señalada de \$124,790.35 en el ejercicio 2014, convino señalar que presentaron las pólizas con la documentación que comprueba los pagos realizados de impuestos del CEN, CDE’S y OA’S correspondientes a la compensación del crédito al salario señalado; por lo que quedó atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, esta autoridad dará seguimiento a los pagos realizados en la revisión del Informe Anual 2014. **(Conclusión final 82)**

- ◆ Respecto de la columna “Saldo mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados”, identificados con la letra “(E)” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, menores a un año y que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones de gastos o recuperaciones de adeudos efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2013, presentaron saldos pendientes de recuperación con una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO, NO OBSERVADOS EN 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0701/14
		(A)	(B)	C=(A-B)	
103	Cuentas por Cobrar	\$1,967,648.51	\$219,837.41	\$1,747,811.10	2
108	Anticipo a Proveedores	1,175,863.28	223,094.96	952,768.32	
TOTAL		\$3,143,511.79	\$442,932.37	\$2,700,579.42	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0701/14.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentaba en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$2,700,579.42, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” o “Anticipo a Proveedores” en cuestión.

- En caso de que existieran comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio 2014, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 35 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 86, párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, así como último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

En referencia a la integración de los saldos pendientes de recuperación con antigüedad mayor a un año y que no han sido sancionados, se aclara que los saldos indicados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, respecto de la cuenta contable 103-1037-0001-0002 ‘Gastos por recuperar’, son incorrectos; ya que de acuerdo con nuestros registros contables del ejercicio 2013, los importes se distribuyen de acuerdo al siguiente desglose:

CUENTA CONTABLE / COMITE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIONES DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACION O COMPROBACION AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
<i>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</i>					
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	58,697.09	25,107.73	33,589.36	1,258.92

En Apartado 2, se remiten en original las pólizas de diario, PD-01/01-14, PD-06/01-14, PD-02/02-14, PD-06/02-14, PD-123/03-14, PD-124/03-14, PD-53/04-14, PD-54/04-14, PD-02/05-14, PD-03/05-14, que reflejan la recuperación de adeudos por \$10,323.66.

Respecto de la cuenta contable 108-1080-0281 de García López Carlos Manuel se afecto (sic) con PE-694/07/12 por no contar con la factura original No. 3777 de fecha 19 de julio de 2012 por importe de \$7,354.40, sin embargo con fecha 28 de octubre de 2013 se obtiene copia certificada ante el Notario Público No. 15, por lo que en Apartado 3, se remite póliza de propuesta, a esa Autoridad solicitando su autorización para efectuar el registro contable afectando la cuenta 310-300-0016 Deficit (sic) o Remanente del Ejercicio 2012.

Comités Directivos Estatales

Comité Directivo Estatal de Morelos

En relación con la cuenta contable 108-1082-0001 'Grupo Baner, S.A. de C.V.', se informa que se ha interpuesto ante Juez Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos una interpelación judicial contra Grupo Baner, S.A. de C.V. a efecto de que le sean requeridas al proveedor, de manera judicial, las facturas que amparen los depósitos realizados en el ejercicio 2012 por un monto total de \$700,000.00, de manera que solicitamos tenga a bien considerar como presentada la excepción legal correspondiente.

En el Apartado 4, se presenta copia simple de la interpelación judicial detallada en el párrafo anterior, así como las pólizas PE-48/06-12 y PE-56/06-12 con su respectiva documentación soporte consistente en las copias de los cheques expedidos a nombre del proveedor.

Comité Directivo Estatal de Sonora

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 'Crédito al Salario', se manifiesta que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

Organizaciones Adherentes

Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP)

Por lo que corresponde a la cuenta contable 103-1032-0006 'Viajes Hilda Mex S.A. de C.V.' se manifiesta que se logró la recuperación de cuentas por cobrar por un importe de \$2,878.20 por lo que en Apartado 5, se presenta la póliza PI-02/07-14 con su respectiva documentación soporte consistente en ficha de depósito.

Referente a la cuenta 103-1032-0060 'Comercializadora e Importadora Adatoch S.A. de C.V.' se manifiesta que se llevó a cabo la recuperación de cuentas por cobrar por un importe de \$1,193.98, por lo que en Apartado 6, se remite la póliza PE-01/07-14 con su respectiva documentación soporte consistente en ficha de depósito.

*Fundaciones e Institutos
Fundación Colosio A.C.*

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 'Crédito al Salario', se manifiesta que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

Adicionalmente, por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos objetos de la presente observación. En el Apartado 7, se remite la copia simple de los acuses de los oficios en comento."

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0182/14 de fecha 1 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Comité Ejecutivo Nacional

Derivado de la depuración que este partido realiza a los saldos pendientes de recuperación o comprobación del rubro de Cuentas por Cobrar, específicamente en la cuenta 103-1030-0011-0003 'Diputados', se detectó la omisión en el reconocimiento y aplicación de gastos correspondientes a la campaña 2012 de los otrora candidatos a Diputados Federales por la Coalición 'Compromiso por México', es por eso que se solicita a esa autoridad electoral, autorización para realizar las correcciones afectando la cuenta 'Déficit o Remanente Ejercicio 2012'.

Por lo anterior, en el Apartado 1, se remite (sic) las pólizas de diario con el asiento propuesto; así como 4 pólizas contables en copia simple con su respectivo soporte documental consistente en facturas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad y copia del cheque, como a continuación se detallan:

Entidad	Distrito	Póliza	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Guanajuato	02	PE-12/01-12	841	Eloy Octavio Vázquez Bautista	50 calcomanías medallones de autobuses 3x1 mts. impresos todo color candidato a Diputado Federal Dto II	\$17,400.00
Guanajuato	02	PE-01/07-12	AXAA6612	Cía. Periodística del Sol de Celaya, S.A. de C.V.	Publicidad candidato a Diputado Federal Dto II	40,310.94
Guanajuato	02	PE-02/07-12	0335	Verónica Valenzuela Morales	Publicidad candidato a Diputado Federal Dto. II	46,400.00
Zacatecas	01	PE-19/06-12	1896	Ana Carla Muñoz Campos	Lote de publicidad	15,000.00
Total						\$119,110.94

(...)"

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondientes a Viajes Hilda Mex, S.A. de C.V. y Comercializadora e Importadora Adatoch, S.A. de C.V., fueron recuperadas con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, por lo que el partido presentó pólizas contables correspondientes al ejercicio 2014, con su respectiva documentación soporte consistente en fichas de depósito por \$4,072.18; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichas recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.
(Conclusión final 83)

Referente al saldo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente a "Gastos por recuperar", presentó pólizas del ejercicio 2014 por concepto de recuperaciones hechas durante el mismo ejercicio; sin embargo, se encontraron diferencias entre lo manifestado por el partido y la documentación soporte presentada, como se muestra a continuación:

Recuperaciones según cuadro de respuesta del partido	Recuperaciones según lo manifestado por el partido	Recuperaciones según pólizas presentadas
\$1,258.92	\$10,323.66	\$13,898.70

En consecuencia, debió realizar el registro de la totalidad de las recuperaciones efectuadas en el ejercicio 2014.

Convino mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichas recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.

En relación a la solicitud de reclasificación del saldo señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente al proveedor García López Carlos Manuel por \$7,354.40, se constató que presentó la póliza origen con documentación soporte consistente en copia certificada ante notario público de la factura número 3777; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente el registro contable propuesto por el partido.

Respecto al saldo señalado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente a “Grupo Baner, S.A. de C.V.”, presentó las pólizas origen con su respectiva documentación soporte consistente en copia de los cheques y una interpelación judicial interpuesta ante el Juez Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos a efecto de que fueran requeridas las facturas al proveedor de manera judicial por \$700,000.00; sin embargo, la autoridad electoral no tiene certeza del estado procesal del procedimiento señalado, toda vez que no presentaron copia certificada del expediente respectivo, incluyendo la última actuación del mismo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$700,000.00 en cuanto a este punto.

En relación con los saldos señalados con (5) en la columna de “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente a crédito al salario, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando argumentó que se originó del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, no proporcionó la documentación que justificara la permanencia del saldo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$127,153.91 en cuanto a este punto.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o

cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Respecto a los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, aun cuando presentó escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Morelos y Colima, así como al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y a la Fundación Colosio A.C. solicitándoles, la recuperación de los saldos generados por ellos mismos, dichos escritos no representaban una excepción legal que representara la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$202,734.00 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (7) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1483/14 no presentó alguna excepción legal que acreditara la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$462,976.71 en cuanto a este punto.

Adicionalmente, por lo que correspondió al saldo señalado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, el partido solicitó autorización para realizar la reclasificación de saldos afectando la cuenta “Déficit o Remanente Ejercicio 2012” por la omisión en el reconocimiento y aplicación de gastos correspondientes a la campaña 2012 de los otrora candidatos a Diputados Federales por la Coalición “Compromiso por México”, presentando las pólizas que dieron origen y la documentación soporte consistente en facturas en copia fotostática por \$119,110.94; sin embargo, al no presentar las facturas en original la solicitud no fue procedente; asimismo, convino señalar que respecto al monto de \$1,065,148.05 de la cuenta, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1483/14 no había presentado alguna excepción legal que acreditara la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Convino mencionar que de la revisión al Dictamen de la Coalición “Compromiso por México” correspondiente a la revisión de los Informes de Campaña de los candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales 2011-2012, por lo que respecta al importe de \$119,110.94 que se señala en el párrafo que antecede, se corroboró que estos gastos fueron considerados como gastos de campaña no reportados y atribuidos a los informes de campaña de los candidatos beneficiados.

Por lo anterior, se determinó que los “Saldo mayores a 1 año generados en 2012 no sancionados”, que no fueron comprobados o recuperados en el ejercicio 2013, ascendieron a \$2,704,168.67, el cual correspondió a la suma de la cuenta de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores no comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos por pagos realizados en 2014, como se detalló en la columna “E” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de los montos señalados con (5), (6), (7) y (8) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” o “Anticipo a Proveedores” en cuestión.
- En caso de que existieran comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio 2014, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Copia certificada del expediente respectivo del saldo señalado con (4) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, incluyendo la última actuación del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 35 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 86, párrafo cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, así como último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por lo que respecta a la cuenta 108-1080-0281 de García López Carlos Manuel y derivada la autorización de la Autoridad para la cancelación del saldo, en Apartado 1, se remite la póliza original de diario 4 al ajuste 6.

Respecto a las observaciones de la cuenta contable 103-1037-0001-0002 ‘Gastos por recuperar’, señaladas con inciso (2) del Anexo 2, se rectifica que las recuperaciones realizadas durante el ejercicio 2014 y que corresponden a Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados, son por una cantidad de \$10,323.66. Así mismo, las recuperaciones de acuerdo a las pólizas contables presentadas son por un importe de \$13,898.70 los cuales se distribuyen de acuerdo a los siguientes cuadros:

A) SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION ADEUDOS 2013	DE	SALDO GENERADO EN 2013 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		A	B		C	D
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	0	0		5,776.11	1,241.08

B) SALDOS MAYORES A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012 NO SANCIONADOS

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION ADEUDOS 2013	DE	SALDO 2013 PENDIENTES DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		A	B		C=A-B	D
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	58,697.09	25,107.73		33,589.36	10,323.66

C) SALDOS MAYORES A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES YA SANCIONADOS

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION ADEUDOS 2013	DE	SALDO 2013 PENDIENTES DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		A	B		C=A-B	D
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	40,570.60	38,236.64		2,333.96	2,333.96
TOTAL	GASTOS POR RECUPERAR	99,267.69	63,344.37		41,699.43	13,898.70

Así mismo, se aclara a esta Autoridad que, la recuperación mediante las pólizas del ejercicio 2014, fueron remitidas en el oficio SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, no obstante la documentación se pone nuevamente a disposición de esa Autoridad.

En Apartado 2, se remiten nuevamente en original las pólizas de diario, PD-01/01-14, PD-06/01-14, PD-02/02-14, PD-06/02-14, PD-123/03-14, PD-124/03-14, PD-53/04-14, PD-54/04-14, PD-02/05-14, PD-03/05-14, que reflejan la recuperación de adeudos por \$13,898.70, para su verificación.

En relación al saldo por un importe de \$50,554.39 de la cuenta 103-1035-0001 'Crédito al Salario' señalado con (7) en el Anexo 2 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se manifiesta que, fue aplicado contra el impuesto por concepto de ISR Sueldos, ISR Asimilados, ISR Arrendamiento e ISR Honorarios Profesionales por lo que, en Apartado 3, se remite copia de la PE-201/07-14 donde se refleja la aplicación antes mencionada.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE MORELOS

En relación con la cuenta contable 108-1082-0001 'Grupo Baner, S.A. de C.V.', señalado con (4) en el Anexo 2 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se reitera que se interpuso ante el Juez Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el estado de Morelos una interpelación judicial contra Grupo Baner, S.A. de C.V. a efecto de que le sean requeridas al proveedor, de manera judicial, las facturas que amparan los depósitos realizados en el ejercicio 2012 por un monto total de \$ 700,000.00, por lo que se solicita tenga nuevamente a bien considerar como presentada la excepción legal correspondiente; asimismo se manifiesta que se le dará seguimiento al estado procesal del procedimiento señalado y, una vez que se tenga respuesta por parte del juzgado, le será remitida a esa Autoridad la información y/o documentación correspondiente.

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 'Crédito al Salario', señalado con (5) en el Anexo 2 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se reitera que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

FUNDACIONES E INSTITUTOS

FUNDACIÓN COLOSIO

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 'Crédito al Salario', señalado con (5) en el Anexo 2 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se reitera que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

Adicionalmente, por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, señalados con (5) y (6) en el Anexo 2 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos objetos de la presente observación. En el Apartado 4, se remite la copia simple de los acuses de los oficios en comento.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del saldo señalado con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 12** del presente Dictamen correspondiente a la cuenta contable 108-1080-0281 de García López Carlos Manuel, presentan la póliza de diario correspondiente la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 de fecha 20 de agosto de 2014, por un importe de \$7,354.40; por tal razón, la observación quedó atendida y ya no forma parte del saldo al 31 de diciembre de 2013, respecto a este punto.

Referente al saldo señalado con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 12** del presente Dictamen correspondiente a "Gastos por recuperar", la respuesta del partido se consideró satisfactoria al rectificar que las recuperaciones realizadas durante el ejercicio 2014, se deben aplicar como sigue:

Aplicación a saldos ejercicio 2011 y anteriores	Aplicación a saldos ejercicio 2012	Aplicación a saldos ejercicio 2013	Total de recuperaciones en 2014
\$2,333.96	\$10,323.66	\$1,241.08	13,898.70

En consecuencia, la observación quedó atendida, respecto a este punto.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichas recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.

Adicionalmente, por lo que corresponde al saldo pendiente de recuperación o comprobación al 31-12-13 después de aplicar cobros en 2014 por \$10,323.66, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó alguna excepción legal que acredite la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$23,265.70 en cuanto a este punto.

En relación al saldo señalado con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 12** del presente Dictamen correspondiente a "Crédito al Salario", se presenta una póliza con documentación soporte consistente en acuse de recibo de la "Declaración provisional o definitiva de impuestos federales" correspondiente al pago del mes junio de 2014, constatándose la compensación contra el Impuesto Sobre la Renta Enterado, por un importe de \$50,554.39; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Referente al saldo señalado con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 12** del presente Dictamen correspondiente a "Grupo Baner, S.A. de C.V.", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando argumentó que le dará seguimiento al estado procesal del procedimiento señalado y, una vez que se tenga respuesta por parte del juzgado, será remitida la información y/o documentación correspondiente; a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó documentación alguna, por lo cual no se tiene certeza del estado procesal del procedimiento señalado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$700,000.00 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (5) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 12** del presente Dictamen correspondiente a "Crédito al salario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reitera que se originan del pago de nómina a los militantes y estos saldos pueden ser compensados contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, no proporcionó la documentación que justifique la permanencia del saldo; asimismo presentó escritos dirigidos al Comité Directivo Estatal de Sonora y Fundación Colosio, A.C. en donde solicita la recuperación de los saldos; sin embargo, dichos escritos no representan una excepción legal que acredite la imposibilidad del pago; por lo

tanto, la observación quedó no subsanada por \$127,153.91 en cuanto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 12** del presente Dictamen, aun cuando presentó un escrito dirigido al Comité Directivo Estatal de Morelos, solicitando la recuperación del saldo generado, dicho escrito no representa una excepción legal que acredite la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$34,800.00 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (7) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 12** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó alguna excepción legal que acredite la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$579,447.32 en cuanto a este punto.

Adicionalmente, respecto al saldo señalado con (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 12** del presente Dictamen, correspondiente a la solicitud de autorización para realizar la reclasificación de saldos afectando la cuenta “Déficit o Remanente Ejercicio 2012” por la omisión en el reconocimiento y aplicación de gastos correspondientes a la campaña 2012 de los otrora candidatos a Diputados Federales por la Coalición “Compromiso por México”, referente a la presentación de las facturas en original que dieron origen a los gastos realizados por \$119,110.94; el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, asimismo, conviene señalar que respecto al monto de \$1,065,148.05 de la cuenta, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado alguna excepción legal que acredite la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo anterior, se determinó que los “Saldos mayores a 1 año generados en 2012 no sancionados”, que no fueron comprobados o recuperados en el ejercicio 2013, asciende al importe total de \$2,648,925.92 el cual corresponde a la suma de la cuenta de Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores no comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos por pagos realizados en 2014, como se detalla en la columna “E” del **Anexo 12** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año por un importe total de \$2,648,925.92, integrado por los siguientes montos: \$23,265.70 + \$700,000.00 + \$127,153.91 + \$34,800.00 + \$579,447.32 + \$119,110.94 +

\$1,065,148.05, señalados con (2), (4), (5), (6), (7) y (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 12** del presente Dictamen y no proporcionar la documentación que justifique la permanencia del saldo, así como la existencia de excepciones legales que acreditaran la imposibilidad del pago, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 84)**

- ◆ Respecto de la columna “Saldo mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 y anteriores ya sancionados”, identificados con la letra “F” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, convino señalar que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones de gastos o recuperaciones de adeudos efectuadas al 31 de diciembre de 2013, presentaban saldos pendientes de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2013, los cuales se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0701/14
		(A)	(B)	C=(A-B)	
103	Cuentas por Cobrar	\$514,355.11	\$277,564.26	\$236,790.85	3
108	Anticipo a Proveedores	835,418.21	723,557.21	111,861.00	
109	Gastos Acumulados por Pagar	0.01	0.00	0.01	
TOTAL		\$1,349,773.33	\$1,001,121.47	\$348,651.86	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0701/14.

Ahora bien, derivado de lo mandatado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, Apartado “Cuentas por Cobrar”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 84, así como a la reclasificación autorizada señalada en el Dictamen referido, a continuación se indican los seguimientos en comentario:

“(…)”

84. Se autorizaron (sic) cancelación de saldos en anticipos a proveedores por un importe de \$387,297.09.

(...)"

Reclasificación autorizada señalada en el Dictamen del ejercicio 2012, correspondiente a la Comisión Federal de Electricidad:

"(...)

Por lo que se refiere al saldo de la cuenta 108-1080-0210 de Comisión Federal de Electricidad, señalados (sic) con (1) del oficio UF-DA/7156/13 Anexo 16 del presente dictamen, el partido presenta la póliza PE-1145 de septiembre del 2011, los recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad y el comprobante de dicho pago en original por el importe total del servicio, por tal razón, se autoriza el asiento contable propuesto por el partido político por un monto de \$325,696.00.

(...)"

Al respecto, fue importante precisar que en el caso de la cuenta por cobrar 108-1080-0210 de la Comisión Federal de Electricidad, se integró por los montos de \$325,696.00 y \$147,125.00, este último correspondiente a la autorización de la conclusión 84 del referido Dictamen, dichas reclasificaciones se identificaban con el numeral (2) del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, de las cuales se constató que el partido presentó las pólizas contables que reflejaban los movimientos a la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores.

Ahora bien, respecto a la diferencia pendiente de comprobar o recuperar de saldos de 2011 y anteriores por \$348,651.86 señalada en el cuadro que antecede y para dar cumplimiento al seguimiento del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2012, el partido no presentó las gestiones llevadas a cabo para las comprobaciones de gastos o recuperaciones de adeudos, así como la documentación correspondiente; o en su caso, la existencia de excepciones legales que justificaran la permanencia del saldo.

Al respecto, procedió señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar que hayan sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2013 continuaran vigentes y no cumplieran con lo establecido en el boletín C-3 "Cuentas por Cobrar" de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarían dentro de los supuestos previstos en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización, podrían ser objeto de sanción.

Por lo que, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido debió apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Ahora bien, aun cuando los saldos de las cuentas al 31 de diciembre de 2013, tenían una antigüedad mayor a un año, el partido no quedaba exento de la exigibilidad de los cobros correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para el cobro de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, copia certificada de las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del saldo.
- La solicitud de cancelación por escrito a la Unidad de Fiscalización en la que se expresaran y justificaran los motivos por los cuales se pretendía darlos de baja.
- En caso de que existieran cobros en el ejercicio de 2014, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34, numeral 3 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional

En referencia a la integración de los saldos pendientes de recuperación con antigüedad mayor a un año y que ya han sido sancionados, se aclara que los saldos indicados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, respecto a la cuenta contable 103-1037-0001-0002 ‘Gastos por recuperar’, son incorrectos; ya que de acuerdo con nuestros registros contables del ejercicio 2013, los importes se distribuyen de acuerdo al siguiente desglose:

CUENTA CONTABLE / COMITE	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACIONES DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	40,570.60	38,236.64	2,333.96

Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

Comité Directivo Estatal de Sonora y Fundación Colosio A.C.

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 ‘Crédito al Salario’, se manifiesta que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

Adicionalmente, por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos objetos de la presente observación. En el Apartado 7, se remite la copia simple de los acuses de los oficios en comento.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al saldo señalado con (1) en la columna de “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente a “Gastos por recuperar”, los saldos coincidieron con los señalados en su balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta al saldo señalado con (2) en la columna de "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 correspondiente a "Crédito al Salario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando argumentó que se originó del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento; no proporcionó la documentación que justificara la permanencia del saldo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,303.12 en cuanto a este punto.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentaba en su contabilidad saldos positivos en las "Cuentas por Cobrar", tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Respecto a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, aun cuando presentó escritos requiriendo a cada uno de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos objetos de la presente observación, dichos escritos no representaban una acción legal con las que se demostrara la imposibilidad del pago, o la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$297,337.84 en cuanto a este punto.

Referente a los saldos señalados con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1483/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$45,641.94 en cuanto a este punto.

Por lo anterior se determinó que los "Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 y anteriores ya sancionados", identificados con "F" en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1483/14 por \$348,651.86, una vez aplicadas las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad, el saldo al 31 de diciembre de 2013 aumentó a \$350,616.86, como se detalló en la columna (C) del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para el cobro de los montos señalados con (2), (3) y (4) en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, copia certificada de las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del saldo.
- La solicitud de cancelación por escrito a la Unidad de Fiscalización en la que se expresaran y justificaran los motivos por los cuales se pretendía darlos de baja.
- En caso de existieran cobros en el ejercicio de 2014, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 34, numeral 3 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a las observaciones de la cuenta contable 103-1037-0001-0002 ‘Gastos por recuperar’, señaladas con inciso (1) del Anexo 3, se rectifica que las recuperaciones realizadas durante el ejercicio 2014 y que corresponden a Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 y anteriores ya sancionados, se distribuyen de acuerdo al siguiente cuadro:

SALDOS MAYORES A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES YA SANCIONADOS

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS 2013	SALDO 2013 PENDIENTES DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		A	B	C=A-B	D
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	40,570.60	38,236.64	2,333.96	2,333.96

Así mismo, se aclara a esta Autoridad que, la recuperación mediante las pólizas del ejercicio 2014, fueron remitidas en el oficio SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, no obstante la documentación se pone nuevamente a disposición de esa Autoridad.

En Apartado 2, se remiten nuevamente en original las pólizas de diario, PD-01/01-14, PD-06/01-14, PD-02/02-14, PD-06/02-14, PD-123/03-14, PD-124/03-14, PD-53/04-14, PD-54/04-14, PD-02/05-14, PD-03/05-14, que reflejan la recuperación de adeudos por \$13,898.70, para su verificación.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA Y FUNDACIÓN COLOSIO A.C.

En relación con la cuenta contable 103-1035-0001 'Crédito al Salario', señalados con (2) y (3) en el Anexo 3 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se reitera que esta se origina del pago de nómina a los militantes y este saldo puede ser compensado contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, razón por la cual se compensara (sic) contra los futuros pagos que se realicen al Servicio de Administración Tributaria ya que su aplicación no tiene vigencia.

Adicionalmente, por lo que respecta a las gestiones realizadas para la obtención de la comprobación o recuperación de los adeudos, señalados con (2) y (3) en el Anexo 3 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se requirió a cada uno de los Comités Directivos Estatales y (sic) Fundaciones e Institutos el reintegro del recurso o la entrega de la documentación comprobatoria de los saldos objetos de la presente observación. En el Apartado 4, se remite la copia simple de los acuses de los oficios en comento.

FUNDACIÓN COLOSIO A.C.

Por lo que corresponde a la cuenta contable 103-1032-0006 Víctor Manuel Cabrera Ramírez se manifiesta que se logró la recuperación de cuentas por cobrar por un importe de \$506.00 por lo que en Apartado 5, se presenta la póliza PI-

01/07-14 con su respectiva documentación soporte consistente en ficha de depósito.

Referente a la cuenta 108-1080-0032 Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V., se manifiesta que se llevó a cabo la recuperación de cuentas por cobrar por un importe de \$5,392.00 por lo que en Apartado 6, se remite la póliza PI-02/07-14 con su respectiva documentación soporte consistente en ficha de depósito.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Referente al saldo señalado con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen correspondiente a la cuenta “Gastos por recuperar”, se presentaron las pólizas correspondientes al ejercicio 2014 por concepto de provisiones de nómina los cuales acreditaron la recuperación del saldo por un importe de \$2,333.96; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichas recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.

En relación a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen correspondiente a “Crédito al salario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando reitera que se originan del pago de nómina a los militantes y estos saldos pueden ser compensados contra el Impuesto sobre la Renta por concepto de retención de Sueldos, Asimilados, Honorarios Profesionales y Arrendamiento, no proporcionó la documentación que justifique la permanencia del saldo; así mismo presentan escritos dirigidos al Comité Directivo Estatal de Sonora y Fundación Colosio, A.C. dichos escritos no representan una excepción legal que acrediten la imposibilidad de pago; por tales razones, la observación quedó no subsanada por un importe de \$218,855.89 en cuanto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen, aun cuando presentó escritos dirigidos al Comité Directivo Estatal de Morelos y al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político solicitando la recuperación de los saldos generados, dichos escritos no representan una acción legal que acrediten la imposibilidad del pago; por tal razón,

la observación quedó no subsanada por un importe de \$15,617.00 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen correspondientes a “Víctor Manuel Cabrera González” y “Unión Impulsora de Hoteles S.A. de C.V.”, se presentan las pólizas correspondientes al ejercicio 2014, con su respectiva documentación soporte consistente en fichas de depósito por un importe de \$5,898.00 (\$506.00 + \$5,392.00) respectivamente; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichas recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.

Respecto a los saldos señalados con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que remite los acuses de los escritos en los que solicitó la recuperación de los saldos generados, no se localizó la documentación en comento; no obstante dichos escritos no representan una excepción legal que acrediten la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$62,270.07 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** citado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado excepción legal alguna que acredite la imposibilidad del pago; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$45,641.94 en cuanto a este punto.

Por lo anterior, se determinó que los “Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 y anteriores ya sancionados”, que no fueron comprobados o recuperados en el ejercicio 2013, asciende a un importe de \$342,384.90, el cual corresponde a la suma de la cuenta de Cuentas por Cobrar, Anticipo a Proveedores y Gastos Acumulados por Pagar no comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos por pagos realizados en 2014, como se detalla en la columna “E” del **Anexo 13** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$342,384.90, integrado por los montos siguientes: (\$218,855.89 + \$15,617.00 + \$62,270.07 + \$45,641.94) señalados con (2), (3), (5) y (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 13** del presente Dictamen y al no proporcionar la documentación que justificara la permanencia del saldo, así como la existencia de excepciones legales que acreditaran la imposibilidad del pago, en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las recuperaciones realizadas en dicho ejercicio.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 86)**

- ♦ De la verificación a los saldos reportados por el partido en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar” se observó que existían saldos por \$1,125.13 los cuales eran de naturaleza acreedora referenciados con (1) en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0701/14. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0701/14
		(A)	(B)	C= (A)-(B)	
103-1030-0010-0001	Diputados 2009 (Pagos pendientes de aplicar)	-\$671.03	0.00	-\$671.03	3
103-1034-0114-0014	Cervantes Rodríguez Miriam Ver	-454.10	0.00	-454.10	
TOTAL		-\$1,125.13	0.00	-\$1,125.13	

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior estaban conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejaban una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo expuesto, el partido debió observar que los saldos de las cuentas, que al cierre del ejercicio continuarán sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 8, se anexa la póliza PD-06/Aj3-13 mediante la cual se llevó a cabo la reclasificación de los saldos observados por \$1,125.13 a las cuentas de pasivo.

Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones a la cuenta ‘Cuentas por Pagar’, se presentan en el escrito SFA/0168/14 que da respuesta al oficio INE/UTF/DA/0835/14.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaban las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ En relación a los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos a Proveedores” relacionados en la columna “Saldos con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013”, identificados con la letra “(I)” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0701/14, por \$9,971,754.48, se observó que correspondían a operaciones generadas durante el periodo sujeto de revisión y que al 31 de diciembre de 2013, no habían sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0701/14
		(A)	(B)	C= (A-B)	4
103	Cuentas por Cobrar	\$17,638,780.81	\$11,689,970.89	\$5,948,809.92	
108	Anticipo a Proveedores	26,874,230.94	22,851,286.38	4,022,944.56	
TOTAL		\$44,513,011.75	\$34,541,257.27	\$9,971,754.48	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalló en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0701/14.

Al respecto el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo”.

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

- i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una*

de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

(...)"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento por un importe de \$9,971,754.48, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Informará las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0701/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 32, 33, 34, 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafo 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos

Por lo que se refiere a los saldos de las 'Cuentas por Cobrar' y 'Anticipos a Proveedores' con antigüedad menor a un año y que fueron generados en el ejercicio 2013 por \$9,971,754.48, conviene señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de mérito, los saldos en comento pueden ser comprobados o recuperados un año posterior a su creación, antes de que sean considerados como gastos no comprobados, es por eso que las recuperaciones o comprobaciones, se realizarán durante el ejercicio 2014 y su respectivo soporte documental se presentará en el marco de la revisión de (sic) Informe Anual 2014.

Sin embargo, con el fin de que esa autoridad constate el progreso en la comprobación a la presente fecha y recuperación de cuentas por cobrar originadas en el 2013, en el cuadro posterior se detallan las recuperaciones y comprobaciones efectuadas en el 2014:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO PENDIENTE AL 31-12-2013	SALDO RECUPERADO EN 2014	PÓLIZAS 2014
103- CUENTAS POR COBRAR				
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL				
103-1030-0112-0005	JIMENEZ JUAREZ MIGUEL ANGEL	10,067.00	6,000.00	PI-02/01-14
103-1034-0110-0049	MORALES HERNANDEZ LAURO	2,984.09	2,500.00	PI-04/01-14
103-1030-0112-0005	JIMENEZ JUAREZ MIGUEL ANGEL	4,067.00	4,067.00	PI-53/01-14
103-1034-0120-0010	LOPEZ ARELLANO EDER MANUEL	984.99	856.00	PI-56/01-14
103-1034-0110-0051	MENDEZ OLMOS RAFAEL	2,268.05	1,595.72	PI-57/01-14
103-1034-0109-0137	SANCHEZ AGATON BRENDA	2,612.84	2,612.84	PI-08/02-14
103-1034-0109-0136	HERNANDEZ LECONA LISBETH	157.15	157.15	PI-08/02-14
108-1080-0329	CLUB DE INDUSTRIALES, A. C.	4,578.00	4,578.00	PI-37/02-14
103-1034-0120-0010	LOPEZ ARELLANO EDER MANUEL	128.99	128.99	PI-44/02-14
103-1034-0141-0003	HERNANDEZ TAPIA GERARDO XAVIER	2,858.57	2,858.57	PI-44/02-14
103-1030-0116-0300	HIGUERA RIOS JESUS ERNESTO	200.50	200.50	PI-13/03-14
103-1034-0140-0001	NEVAREZ LOPEZ SAUL	5,464.59	5,464.59	PI-13/03-14
103-1034-0108-0152	RAMIREZ LOZADA JESUS	34.78	34.78	PI-19/03-14
103-1034-0108-0061	VARELA HERNANDEZ ANA LILIA	6.39	6.39	PI-19/03-14
103-1034-0110-0010	CONTRERAS SASTURRIAS JORGE ALEJANDRO	799.82	799.82	PI-30/03-14
103-1034-0110-0051	MENDEZ OLMOS RAFAEL	672.33	672.33	PI-30/03-14
103-1034-0110-0049	MORALES HERNANDEZ LAURO	484.09	484.19	PI-30/03-14
103-1034-0110-0052	MEDINA GALEANA VICTOR	3,097.94	3,098.44	PI-30/03-14
103-1030-0102-0081	MAYORGA GONZALEZ GABRIELA A.	2,845.64	2,845.64	PI-30/03-14
103-1034-0113-0289	VELASQUEZ VALENCIA MARCO ANTONIO	596.79	596.79	PI-65/03-14
103-1034-0106-0009	OLIN ALONZO MANUEL	-	2,612.84	PI-65/03-14
103-1034-0113-0287	ALFARO CAZARES JOSE ENCARNACION	1,436.92	1,436.92	PI-16/04-14
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES				
BAJA CALIFORNIA SUR				
103-1032-006	PLACIDO LOPEZ RAMIREZ	7,381.80	7,381.80	PD-13/01-14
103-1032-0098	BERNARDO MONTIEL OCHOA	2,500.00	2,500.00	PD-04/01-14
103-1032-0099	JUAN ALBERTO FEDERICO VALDIVIA ALVARADO	4,306.00	4,306.00	PD-02.03 Y 05/01-14
103-1032-0100	LUIS ANTONIO PARRA UNZON	500.00	500.00	PD-06/01-14
103-1032-0101	IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ	3,600.00	3,600.00	PD-01, 07 Y 09/01-14
103-1032-0105	JOEL VARGAS AGUIAR	867.11	867.11	PD-08/01-14
COLIMA				
103-1030-0001	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA	28,051.20	28,051.20	PI-01/04-14
103-1030-0002	LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS	5,100,000.00	5,100,000.00	PI-01 Y 02/01-14, PI-01 Y 02/02-14, PI-01 Y 02/03-14, PI-03, 04 05/05-14
ORGANIZACIONES ADHERENTES				
CONFEDERACIÓN DE JOVENES MEXICANOS, A.C. (CJM)				
103-1032-0001	CARLOS RAMIREZ NOLAZCO	551.72	551.72	PD-01/01-14
CONFEDERACION NACIONAL CAMPESINA				

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO PENDIENTE AL 31-12-2013	SALDO RECUPERADO EN 2014	PÓLIZAS 2014
103-1032-0001	ORTEGA DE LA CRUZ HECTOR	1,301.88	1,301.88	PD-03/04-14
103-1032-0020	RICARDO GUZMAN CELESTIN	3,944.82	3,944.82	PD-03/04-14
103-1032-0024	SUSANA MENDOZA GARCIA	6,156.18	6,156.18	PD-03/04-14 Y PD-07/05-14
103-1032-0026	JULIO LUNA PEÑA	1,457.72	1,457.72	PD-03/04-14
DEMOCRACIA 2000				
103-1032-0001	FELICIANO NIEVES VELASQUEZ	3,281.18	3,281.18	PD-03/01-14
103-1032-0002	TOMAS LOPEZ GONZALEZ	3,348.29	3,348.29	PD-01 Y 05/01-14
MOVIMIENTO TERRITORIAL				
103-1032-0003	OCAÑA CAMACHO CATARINO	3,221.80	3,221.80	PI-01/01-14
108- ANTICIPO A PROVEEDORES				
COMITES DIRECTIVOS ESTATALES				
CHIAPAS				
108-1080-0016	VIATOURS DEL SURESTE, SA DE CV (BOL DE AVION)	232.00	232.00	PD-01/01-14
MORELOS				
108-1080-0007	VIERMA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	152,416.58	152,416.58	PD-01, 02 Y 03/01-14
108-1080-0008	TREB COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	67,599.00	67,599.00	PD-04/01-14
ORGANIZACIONES ADHERENTES				
CONFEDERACIÓN DE JOVENES MEXICANOS, A.C. (CJM)				
108-1080-0001	BUSINESS CENTER OF MEXICO, SA DE CV	3,448.28	3,448.28	PD-01/01-14
CNOF				
108-1080-0005	AUDITORIO NACIONAL FINANCIERA, SNC	115,341.70	115,341.70	PD-05/02-14
108-1080-0010	CAMPOSECO CONSTRUCCIONES, SA DE CV	140,000.00	140,000.00	PD-05/03-14
FRENTE JUVENIL REVOLUCIONARIO				
108-1080-0007	TAME SUMINSTROS PARA OFICINA, SA DE CV	37,972.60	37,972.60	PE-09/02-14

Por otra parte, derivado del análisis a nuestros saldos, solicitamos tenga a bien autorizar las siguientes reclasificaciones:

Comité Ejecutivo Nacional

Respecto de la cuenta 108-1080-0087 'Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.' por importe de \$3,000,000.00, se solicita autorización para efectuar el registro contable afectando la cuenta 310-3100-0009 Déficit o remanente del ejercicio 2005, conviene aclarar que el saldo se refiere a un saldo pendiente de pago del cual se autorizó su reclasificación según anexo 13 del Dictamen 2011.

Por lo anterior, en el Apartado 9, se remite póliza de diario con el registro propuesto y póliza de reclasificación PD-34/09-12.

Respecto de la cuenta 108-1080-0327 de 'Operadora de Servicios Libertad S.A. de C.V.', se solicita autorización para llevar a cabo la corrección de registros contables, toda vez que no se registró el total del gasto por el pago de la factura JGS 658 por un importe de \$36,866.00, al no considerar el anticipo otorgado y ya contabilizado en la cuenta en comento, por lo que, en Apartado 10, se remite póliza de diario con el asiento propuesto para registrar el complemento del gasto

realizado, la modificación de área que asumió el servicio y la aplicación correspondiente del anticipo otorgado con el cheque número 18803 por importe de \$ 10,000.00 afectando la cuenta 521-522-5381. Además se presentan las pólizas PE-611/11-13 y PE-616/12-13, con su respectivo soporte documental consistente en copia de transferencias de recursos, factura, contrato de prestación de servicios.

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0182/14 de fecha 1 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como resultado del análisis que este partido lleva a cabo respecto de los saldos con antigüedad menor a un año, se determinaron errores en el registro contable de cuentas por cobrar, específicamente en la cuenta de anticipo a proveedores, por lo que con el fin de depurar los saldos que esa autoridad ha observado durante la revisión del Informe Anual 2013, se solicita su autorización para realizar la cancelación contra la cuenta ‘Déficit o Remanente Ejercicio 2012’ de la manera siguiente:

Comité Directivo Estatal de Sonora

En el Apartado 2, se presentan 9 pólizas de diario con los asientos propuestos, así como las facturas originales que amparan los pagos de anticipos realizados en el ejercicio 2013, y que cancelan los saldos de las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE/PROVEEDOR	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	FACTURA	
			NÚMERO	IMPORTE
108-1080-0002	Copiadora y Servicios de Sonora, S.A. de C.V.	\$15,468.60	HMO21092	\$2,131.99
			HMO21617	2,175.00
			HMO22185	2,664.29
			HMO22571	2,955.77
			HMO22572	2,175.00
			HMO23750	3,366.55
Subtotal		\$15,468.60		\$15,468.60
108-1080-0016	Figueroa Navarro Francisco Rafael	16,849.03	899	9,644.06
			926	7,204.97
Subtotal		\$16,849.03		\$16,849.03
108-1080-0017	Encinas Serrano Luis Enrique	16,924.74	1129	16,924.74
Subtotal		\$16,924.74		\$16,924.74
108-1080-0018	MC Aqua Purificada, S.A. de C.V.	2,370.00	364	630.00
			603	840.00
			775	900.00
Subtotal		\$2,370.00		\$2,370.00

CUENTA CONTABLE	NOMBRE/PROVEEDOR	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	FACTURA	
			NÚMERO	IMPORTE
108-1080-0019	Vacaciones Principal, S.A. de C.V.	25,901.00	2211162839	1,841.00
			2010142348	754.00
			FE7466	406.00
			2211162827	2,750.00
			FE7419	348.00
			2211153467	9,188.00
			FE7380	406.00
			2211162843	8,758.00
			FE7447	406.00
			2010140333	638.00
			FE7444	406.00
Subtotal		\$25,901.00		\$25,901.00
108-1080-0020	Serna Sánchez Carlos Antonio	6,499.98	A106	1,499.99
			A129	3,450.00
			A130	1,499.99
Subtotal		\$6,499.98		\$6,499.98
108-1080-0021	Tecnologías Bioresponsables, S.A. de C.V.	3,620.02	A819	2,730.01
			A836	890.01
Subtotal		\$3,620.02		\$3,620.02
108-1080-0022	Bustamante Sainz Teresita Rebeca	15,155.40	32	15,155.40
			Subtotal	
108-1080-0023	Medina Gutiérrez Ana Karina	1,067.20	7385	556.80
			7167	510.40
Subtotal		\$1,067.20		\$1,067.20

Del mismo modo se presentan en apartado 2, las pólizas PE-47/01-13, PE-48/01-13, PE-50/01-13, PE-52/01-13, PE-73/02-13, PE-54/01-13, PE-55/01-13, PE-56/01-13 y PE57/01-13 (sic) con su respectiva documentación soporte consistente en copia de los cheques, los cuales dieron origen a los anticipos a proveedores en comento.

Instituto de Capacitación y Desarrollo Político

En el Apartado 3, se presentan 5 pólizas de diario con los asientos propuestos, así como las facturas originales que amparan los pagos de anticipos realizados en el ejercicio 2013, y que cancelan los saldos de las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE/PROVEEDOR	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	FACTURA	
			NÚMERO	IMPORTE
108-1080-0030	Tacos Beatriz Famosos desde 1910, S.A. de C.V.	26,970.00	1152	26,970.00
Subtotal		\$26,970.00		\$26,970.00
108-1080-0047	Sigma Sladee Tech, S.A. de C.V.	31,575.20	54	31,575.20
Subtotal		\$31,575.20		\$31,575.20

108-1080-0048	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	25,543.20	5516	25,543.20
Subtotal		\$25,543.20		\$25,543.20
108-1080-0050	Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V.	4,992.66	576	10,096.64
108-1080-0051	Colín García Juan Manuel	14,977.98	579	8,990.00
Subtotal		\$19,970.64		\$19,086.64
108-1080-0029	Hotelera Luis Ángel, S. de R.L. de C.V.	30,730.50	F008944	11,991.00
			F009408	18,520.00
Subtotal		\$30,730.50		\$30,511.00

Respecto del proveedor Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V., se presentan dos facturas por \$19,086.64 aun cuando el saldo de la cuenta es por \$19,970.64 ya que existe un saldo acreedor por \$884.00 en la cuenta de proveedores 200-2009-0129, que compensa la diferencia.

Conviene señalar que a efecto de comprobar los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2013 de las cuentas contables 108-1080-0050 y 108-1080-0051, se presentan facturas emitidas por proveedor Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V., no obstante, los cheques que dieron origen a la cuenta por cobrar se expidieron a nombre de Colín García Juan Manuel, representante legal de la empresa Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V.

Respecto del proveedor Hotelera Luis Ángel, S. de R.L. de C.V., se presentan dos facturas por \$30,511.00, aun cuando el saldo de la cuenta es por \$30,730.50 ya que existe un saldo acreedor por \$169.50 en la cuenta de proveedores 200-2009-0008, que compensa la diferencia.

Por consiguiente, se presentan en apartado 3, las pólizas PE-87/01-13, PE-150/01-13, PE-84/01-13, PE-86/01-13, PE-61/07-13, PE-91/04-13, PE-92/05-13, PE-88/06-13, PE-90/06-13, PE-62/07-13, PE-98/08-13, PE-52/09-13, PE-95/10-13, y PE-50/11-13 con su respectiva documentación soporte consistente copia de los cheques, los cuales dieron origen a las cuentas por cobrar en comento.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Convino señalar que de los saldos con antigüedad menor a una año generados en el ejercicio de 2013, el partido indicó una serie de pólizas del ejercicio 2014 por concepto de comprobación o recuperación señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14; en consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a las recuperaciones y comprobaciones efectuadas por \$5,728,473.92.

Adicionalmente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para corregir registros contables, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al saldo señalado con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, correspondiente al proveedor “Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando argumentó que el saldo correspondía a un saldo pendiente de pago del cual se autorizó su reclasificación según Anexo 13 del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2011; de la verificación al citado anexo no se identificó la inclusión del proveedor en comento; por lo tanto, el registro contable solicitado no fue procedente.

Por lo que respecta al saldo señalado con (B) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, correspondiente al proveedor “Operadora de Servicios Libertad S.A. de C.V.”, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de transferencias de recursos, factura y cotización del evento, en donde se constató que no se registró el total del gasto en la cuenta 521-522-5381 y aplicación de un anticipo por \$10,000.00 para el pago de la factura por concepto de consumos y alimentos por \$36,866.00 correspondiente a un evento para entrega de preseas del Reconocimiento “Sor Juana Inés de la Cruz”; por tal razón, se autorizó llevar a cabo la corrección a sus registros contables.

Asimismo, respecto a las reclasificaciones a la cuenta déficit o remanente del ejercicio 2012, solicitadas por el partido mediante escrito de alcance, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas en original del ejercicio 2012 con la totalidad de requisitos fiscales por concepto de servicio de copiado, papelería, agua purificada, viáticos, renta de autos y recarga de tonners, así como copia de cheques, en donde se constató que por error no se provisionaron los gastos en el ejercicio correspondiente; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedentes los registros correspondientes.

Adicionalmente, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual correspondiente, la observación quedó no subsanada por \$71,725.83 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (b) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, presentaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas en original del ejercicio 2012 por concepto de arrendamiento de un inmueble y renta de mobiliario, por lo tanto fue procedente el registro en la contabilidad; ahora bien, de la revisión a la documentación se observó que carecían de requisitos fiscales al no contener el domicilio fiscal del partido y/o la vigencia del comprobante es distinta a la fecha de emisión de la factura, así como la copia de cheques.

Adicionalmente, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual correspondiente, la observación quedó no subsanada por \$32,080.14 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (c) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas en original del ejercicio 2012 con la totalidad de requisitos fiscales por concepto de consumo de alimentos y hospedaje así como los cheques, por lo que fue procedente el registro; sin embargo, de la revisión a los comprobantes se observó que no indicaban el nombre de la persona o personas que realizaron los gastos ni la vinculación de las mismas con las actividades del partido.

Adicionalmente, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual correspondiente sin la justificación del objeto, la observación quedó no subsanada por \$82,334.70 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (d) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en una factura en original del ejercicio 2012 con la totalidad de requisitos fiscales por concepto de papelería, por lo tanto fue procedente el registro en la contabilidad; ahora bien, de la revisión a la documentación se observó que no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, así como copia de los cheques.

Adicionalmente, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual correspondiente y omitir el contrato de prestación de servicios y copia del cheque, la observación quedó no subsanada por \$31,575.20 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (e) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas en original del ejercicio 2012 con la totalidad de requisitos fiscales por concepto de papelería, por lo tanto fue procedente el registro en la contabilidad; ahora bien, de la revisión a la documentación se observó que fueron pagadas a nombre de un tercero y no a nombre del beneficiario, toda vez que superan los 100 días de salario mínimo general.

Adicionalmente, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual a nombre de un tercero y no a nombre del beneficiario, la observación quedó no subsanada por \$19,970.64 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación del objeto partidista correspondiente a la comprobación de los saldos señalados con (c) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14.
- El contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad correspondiente a la comprobación de los saldos señalados con (d) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1483/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a las observaciones de la cuenta contable 103-1037-0001-0002 ‘Gastos por recuperar’, del Anexo 4, se rectifica que las recuperaciones realizadas durante el ejercicio 2014 y que corresponden a Saldos menores a 1 año generados en el ejercicio 2013, se distribuyen de acuerdo al siguientes cuadro:

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013

CUENTA CONTABLE / COMITÉ	NOMBRE	ADEUDOS SALDO INICIAL 2013	RECUPERACION DE ADEUDOS 2013	SALDO GENERADO EN 2013 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN O COMPROBACIÓN AL 31-12-13	RECUPERACIONES O COMPROBACIONES 2014
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
	A	B	C	D (sic)	
103-1037-0001-0002	GASTOS POR RECUPERAR	0	0	5,776.11	1,241.08

Así mismo, se aclara a esta Autoridad que, la recuperación mediante las pólizas del ejercicio 2014, fueron remitidas en el oficio SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por esta (sic) Unidad Técnica de Fiscalización, no obstante la documentación se pone nuevamente a disposición de esa Autoridad.

En Apartado 2, se remiten nuevamente en original las pólizas de diario, PD-01/01-14, PD-06/01-14, PD-02/02-14, PD-06/02-14, PD-123/03-14, PD-124/03-14, PD-53/04-14, PD-54/04-14, PD-02/05-14, PD-03/05-14, que reflejan la recuperación de adeudos por \$13,898.70, para su verificación.

Por lo que respecta al saldo señalado con (B) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 4 del presente oficio(sic), correspondiente al proveedor Operadora de Servicios Libertad S.A. de C.V., dada la autorización de la Autoridad para la cancelación del saldo, en Apartado 7, se remite la póliza original de diario 45 al ajuste 6.

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, FUNDACIONES E INSTITUTOS

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA

En relación a los saldos señalados con (a) y (b) en la columna 'Referencia' del Anexo 4 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se realizó el registro contable autorizado por esa Autoridad Fiscalizadora por lo que en Apartado 8, se presentan las pólizas PD-1,2,3,4,5,6,7,8,9/ajuste 6, con su respectivo soporte documental, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes ajuste 6 en donde se reflejan los registros correspondientes.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO

En relación a los saldos señalados con (c), (d) y (e) en la columna 'Referencia' del Anexo 4 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se realizó el registro contable autorizado por esa Autoridad Fiscalizadora por lo que en Apartado 9, se presentan las pólizas PD-1,2,3,4,5/ajuste 6, con su respectivo soporte documental, auxiliar contable y balanza de comprobación al mes ajuste 6 en donde se reflejan los registros correspondientes.

Adicionalmente por lo que se refiere a la justificación del objeto partidista correspondiente a los saldos señalados con (c) en la columna 'Referencia' del Anexo 4 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, cabe señalar que el concepto desglosado en las facturas, corresponde a consumo de alimentos, del cual existe una partida para el pago de dichos gastos, de conformidad con el catálogo de cuentas anexo al reglamento de mérito.

Adicionalmente por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad correspondiente a los saldos señalados con (d) en la columna 'Referencia' del Anexo 4 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, fueron solicitados al Instituto, sin embargo a la fecha del presente no se ha recibido.

Adicionalmente por lo que se refiere a la observación respecto de las facturas que fueron pagadas a nombre de un tercero y no a nombre del beneficiario correspondiente a los saldos señalados con (e) en la columna 'Referencia' del Anexo 4 del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se aclara que el pago se efectuó al representante legal Juan Manuel Colín García quien es designado administrador único de la sociedad denominada Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V. de acuerdo al acta Núm. 18,759 Vol. CDLI año 2009, donde se estipula claramente las obligaciones y derechos (administrar bienes, para ejercer actos de dominio y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a Ley) para verificar lo anterior en Apartado 10, se remite copia del acta Constitutiva Núm.18,759.

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido respecto de los pagos en el ejercicio 2014 de saldos con antigüedad menor a 1 año generados en 2013, en relación al saldo señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el monto correspondiente al ejercicio 2013 asciende a \$1,241.08, por lo tanto, la observación quedó atendida, respecto a este punto.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dicha recuperación correspondiente a la partida que mantiene una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido en relación a la solicitud de autorización para corregir registros contables se determinó lo siguiente:

En relación al saldo señalado con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, correspondiente al proveedor “Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., a la fecha del presente Dictamen, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Respecto al saldo señalado con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen correspondiente a Operadora de Servicios Libertad, S.A. de C.V, se constató que presentó la póliza de diario en la que realizó la corrección a sus registros contables autorizada por esta autoridad electoral por un importe de \$10,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, respecto a las reclasificaciones a la cuenta déficit o remanente del ejercicio 2012, solicitadas mediante escrito de alcance, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se constató que presentó las pólizas de diario en las que se realizaron las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad electoral por un importe de \$71,725.83; por tal razón, la observación quedó atendida, respecto a este punto.

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (b) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se constató que presentó las pólizas de diario en las que se realizaron las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad electoral por un importe de \$32,080.14, por tal razón, la observación quedó atendida, respecto a este punto; sin embargo, cabe aclarar que de la revisión a la documentación presentada se observó que las facturas nuevamente carecen de la totalidad de requisitos fiscales al no contener el domicilio fiscal del partido y/o la vigencia del comprobante no corresponde a la fecha de emisión; asimismo no presentaron la copia de los cheques; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$32,080.14 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al presentar 2 facturas que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$32,080.14, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 87)**

Asimismo, al no presentar la copia de 2 cheques por un importe de \$32,080.14, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 88)**

En relación a los saldos señalados con (c) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14**, del presente Dictamen, se constató que presentó las pólizas de diario en las que se realizaron las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó atendida, respecto a este punto; sin embargo, en relación a los comprobantes que no justifican el objeto del gasto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que existe una partida para el pago de dichos gastos, no justificó la relación que guardan las personas que realizaron los gastos con el partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$82,334.70 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al reportar 4 facturas por concepto de consumo de alimentos y hospedaje que no identifican a las personas que efectuaron los gastos ni su vinculación con el partido por un importe de \$82,334.70, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 89)**

Ahora bien por lo que respecta al saldo señalado con (d) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se constató que presentó la póliza de diario en la que se realizó la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó atendida, respecto a este punto; sin embargo, en relación al contrato de prestación de servicios, la

respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señaló que fue solicitado al Instituto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se ha recibido documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$31,575.20 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios por un importe de \$31,575.20, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 90)**

Referente a los saldos señalados con (e) en la columna de “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, se constató que presentó la póliza de diario en la que se realizó la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó atendida, ahora bien respecto a los cheques se constató que el pago se efectuó al representante legal del proveedor el C. Juan Manuel Colín García quien es designado administrador único de la sociedad denominada Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V., presentando el acta constitutiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que respecta a los saldos señalados con (a), (b), (c), (d) y (e) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 14** del presente Dictamen, al no reportar los gastos en el ejercicio 2012 y al efectuar pagos en el ejercicio 2013 correspondientes a gastos no informados en su oportunidad en el Informe Anual correspondiente, la observación quedó no subsanada por un importe total de \$237,686.51, integrado por los siguientes montos: \$71,725.83 + \$32,080.14 + \$82,334.70 + \$31,575.20 + \$19,970.64.

En consecuencia, al registrar 38 facturas por concepto de gastos no informados en su oportunidad por \$237,686.51, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 91)**

Por lo anterior, se determinó que los “Saldos con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013”, que no fueron comprobados o recuperados en el ejercicio 2013, asciende a \$9,722,826.89 el cual corresponde a la suma de las Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores no comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos por pagos realizados en 2014, como se detalla en la columna “E” del **Anexo 14** del presente Dictamen. **(Conclusión Final 92)**

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Verificación Documental

Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Gastos por Aplicar”, sub-subcuenta “Anticipo de Nómina”, se identificaron pólizas que presentaban como soporte documental una relación de las personas a las que se les otorgó un adelanto de nómina correspondiente a la 1ra. quincena de septiembre de 2013, por medio de transferencia electrónica; sin embargo, se identificó la devolución de recursos a través de fichas de depósito en efectivo que superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (64.76 x100) debiendo ser con cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del trabajador. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL ANTICIPO DE NOMINA	IMPORTE DEL ANTICIPO DE NÓMINA	RECURSOS DESCONTADOS POR NOMINA A	DEVOLUCIÓN DE RECURSOS			TOTAL ANTICIPO E= A+D
				EFFECTIVO (FICHA DE DEPÓSITO) B	TRANSFERENCIA BANCARIA C	TOTAL D= (B+C)	
CEN	PD-14/09-13	\$1,340,941.47	\$97,729.40	\$1,222,047.44	\$21,164.63	\$1,243,212.07	\$1,340,941.47
ANEXO 5				(1)			

Convino mencionar que las transacciones económicas que lleven a cabo los partidos, que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor.

De igual forma, se señaló que los depósitos en efectivo que debieron ser con cheque o transferencia electrónica correspondían a los señalados con (1) en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0701/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a los préstamos que ampararan el reconocimiento del adeudo por parte del personal que se le descontó por

nómina, anexos a su respectiva póliza, como se señala en la columna (A) del cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la observación de Verificación documental, numeral 1, se remite en Apartado 11, 83 recibos en original, así como recibos de reconocimiento de adeudo debidamente firmados.

Adicional a ello, se envía el desglose de los recursos recuperados vía nómina; y las pólizas originales que amparan los registros contables PD 5-Sep/14, PD 7-Sep/14, PD 21-Oct/14, PD 23-Oct/14, PD 5-Nov/14.

Respecto a los militantes señalados con (1), el partido aclara que no fue posible realizar la devolución de dichos anticipos, conforme lo señala esa Autoridad; debido a que los militantes no cuentan con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera. Adicionalmente por políticas internas y seguridad del partido, no se proporcionan a los militantes las referencias bancarias del mismo.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las recuperaciones realizadas vía nómina, se presentaron los recibos que acreditaban un derecho de cobro a favor del partido; así como, los recibos que avalaron que la recuperación se realizó vía nómina; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a las devoluciones de recursos a través de fichas de depósito en efectivo señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1483/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no fue posible realizar la devolución de dichos anticipos, conforme lo señaló esta autoridad; debido a que los militantes no contaban con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera y por políticas internas y seguridad del partido, no se proporcionaban las referencias bancarias del mismo; la normatividad es clara al establecer que en los depósitos por recuperaciones se tiene que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo cobros que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo; por lo tanto, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable, convino señalar que al ser un "Anticipo de Nómina", y al reportar los pagos por este concepto vía dispersión debió en su caso descontarlo a sus trabajadores vía nómina, ya que en caso contrario estaría realizando préstamos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$512,127.75 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 33 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto a esta observación, conviene aclarar que con base a lo establecido en el artículo 33 numeral 2 incisos (sic) (A), del Reglamento de fiscalización, señala lo siguiente:

"Los cobros recibidos no rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo".

A lo anterior se señala que el partido recibió recursos en efectivo la cantidad (sic) de \$512,127.75; sin embargo, fueron realizados en un total de 62 operaciones

individuales, y que en suma únicamente esta por arriba de lo que señala el artículo de referencia la cantidad de \$110,615.75, según relación anexa en Apartado 11.”

De lo manifestado por el partido respecto a las 62 devoluciones observadas por la autoridad identificadas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 15** del presente Dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que recibió la totalidad de los depósitos en efectivo mismos que rebasaron el equivalente a cien días de salario mínimo, los cuales no se realizaron mediante cheque o transferencia que permitiera identificar plenamente el origen del recurso como lo establece la normatividad, aunado a que debió asegurarse que cada una de las recuperaciones al ser un “Anticipo de Nómina” y reportar los pagos por este concepto vía dispersión pudo descontarlo a sus trabajadores vía nómina, ya que en caso contrario estaría realizando préstamos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$512,127.75.

En consecuencia, al recibir recuperaciones (depósitos) en efectivo mayores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a través de fichas de depósito por \$512,127.75, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión Final 93)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de caja y fichas de depósito por concepto de recuperaciones en efectivo de adeudos, que superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), los cuales debieron realizarse mediante cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CHEQUE ENTREGADO AL DEUDOR
CEN	103-1030-0124-0001	Toledano Landero Jesús Eduardo	PI-1/7-13	1066	31-01-13	Devolución en efectivo de la segunda quincena del mes de diciembre de nómina del 2012	\$14,444.00	
			SUBTOTAL					
	103-1036-0140-0001	Brindis Martínez Daniel	PI-53/11-13	1582	27-11-13	Devolución de recursos no utilizados sobre el cheque 36310, por concepto de fondo fijo	30,000.00	36310
PI-17/12-13			1609	09-12-13	20,000.00			
	SUBTOTAL						50,000.00	
	TOTAL						\$64,444.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación sobre la cuenta 103-1030-0124-0001, a nombre de Toledano Landero Jesús Eduardo, en la cual refleja un depósito en efectivo por la cantidad de \$14,444.00, por concepto de cancelación de nómina, se aclara que el Ex Militante Colaborador del Partido, no contaba con chequera o medio electrónico para realizar transferencias, ya que únicamente maneja una cuenta de nómina.

En relación al Militante Colaborador Partido (sic) Brindis Martínez Daniel, con cuenta observada 103-1036-0140-0001, mediante el cheque 36310 recibió \$50,000.00 por concepto de asignación de fondo fijo para la Caja General del Partido, mismo que no fue utilizado de manera constante, por lo cual se realizó la devolución en dos exhibiciones de \$ 30,000.00 y \$20,000.00, ya que únicamente maneja una cuenta de nómina.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que los militantes no contaban con chequera o medio electrónico para realizar transferencias, ya que únicamente manejaban una cuenta de nómina; la normatividad es clara al establecer que los depósitos por recuperaciones tienen que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo aquellos cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo.

Derivado de lo anterior, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$64,444.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la observación sobre la cuenta 103-1030-0124-0001, a nombre de Toledano Landero Jesús Eduardo, en la cual refleja un depósito en efectivo por la cantidad de \$14,444.00, por concepto de cancelación de nómina, se reitera que el ex militante colaborador del Partido, no contaba con chequera o medio electrónico para realizar transferencias, ya que únicamente maneja una cuenta de nómina.

En relación al militante colaborador del partido, Brindis Martínez Daniel, con cuenta observada 103-1036-0140-0001, mediante el cheque 36310 recibió \$50,000.00 por concepto de asignación de fondo fijo para la Caja General del Partido, mismo que no fue utilizado de manera constante, por lo cual se realizó la devolución en dos exhibiciones de \$ 30,000.00 y \$20,000.00, se reitera que solo maneja una cuenta de nómina.

Adicionalmente, en relación a lo solicitado en los puntos 1 y 2 de lo observado por esta autoridad, el Partido manifestó los motivos por los cuales las personas que efectuaron la devolución por un total de \$ 64,444.00, se vieron impedidos para realizar el depósito como lo establece la normatividad ya que no contaban con los medios que determina la ley, sin embargo la autoridad pudo requerir a los involucrados y requerirles que confirmaran la operación realizada con el fin de tener la certeza de dicha operación.

Sin embargo dicha autoridad no agoto (sic) el principio de exhaustividad al no requerir a las personas que efectuaron los depósitos, sirva para reforzar el criterio de este partido con la siguiente:

Jurisprudencia 43/2002

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

-Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción I y V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De lo manifestado por el partido procede indicar que la autoridad le otorgó la garantía de audiencia que en derecho corresponde para que en su caso proporcionara la información y/o aclaraciones que permitieran dar certeza de las operaciones realizadas y registradas por el instituto político, en esa tesitura conviene aclarar que la autoridad solo tuvo a la vista las pólizas por concepto de la recuperación y fichas de depósito en efectivo, aunado a que en los plazos establecidos en el artículo 84 del código comicial no proporcionó documentación que acreditara su dicho.

En ese orden de ideas conviene señalar que la Unidad de Fiscalización realiza verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, específicamente en lo referente al párrafo 44 del Boletín 6020 de las guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas

de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo que en caso de que existan observaciones será responsabilidad del partido presentar las pruebas que considere pertinentes que respalden su respuesta.

Ahora bien, respecto a las recuperaciones observadas la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el artículo 33, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización es claro al establecer que los depósitos por recuperaciones tienen que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo aquellos cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo.

Derivado de lo anterior, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$64,444.00.

En consecuencia, al recibir recuperaciones en efectivo mayores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal mediante recibos de caja y fichas de depósito por \$64,444.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 93)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria”, varias sub-subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques y solicitudes de pago por concepto de anticipos a proveedores; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	108-1080-0087	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	PE-614/12-13	1500	\$3,000,000.00	(3)	(2)
	108-1080-0141	HIR Expo Internacional, S.A. de C.V.	PE-669/9-13	62681009	805,156.30	(1)	
	108-1080-0170	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	PE-116/2-13	16873	803,880.00	(2)	(1)
	108-1080-0170	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	PE-970/4-13	17442	1,778,892.48	(2)	(1)
	108-1080-0170	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	PE-459/4-13	17564	260,756.40	(2)	(1)
	108-1080-0170	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	PE-461/4-13	17566	1,185,928.32	(2)	(1)
	108-1080-0304	Centipiel México, S de R.L. de C.V.	PE-117/2-13	16874	717,750.00	(2)	(1)
CEN	108-1080-0306	Sublítec, S.A. de C.V.	PE-155/2-13	16921	119,224.80	(2)	(1)
	108-1080-0313	Mer Internacional Logistic,	PE-265/6-13	17844	137,849.42	(2)	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
		S.A. de C.V.					
	108-1080-0317	Cte. Consultores México, S.A. de C.V.	PE-437/8-13	18161	216,904.18	(2)	(1)
	108-1080-0317	Cte. Consultores México, S.A. de C.V.	PE-467/8-13	18194	216,904.18	(2)	(1)
	108-1080-0317	Cte. Consultores México, S.A. de C.V.	PE-475/8-13	18204	216,904.18	(2)	(1)
	108-1080-0318	Sistemas y Soluciones Movyc, S.A. de C.V.	PE-214/9-13	18292	800,000.00	(4)	(2)
	108-1080-0319	Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa	PE-681/8-13	36930009	420,000.00	(2)	(1)
	108-1080-0326	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	PE-689/8-13	51647009	178,036.00	(4)	(2)
	108-1080-0328	Consorcio Solcenta, S.A. de C.V.	PE-554/12-13	64302009	3,000,000.00	(2)	(1)
	108-1080-0331	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujó, S.A. de C.V.	PE-694/8-13	36930019	351,628.51	(4)	(2)
	108-1080-0334	Vélez Zamudio Cecilia Raquel	PE-668/9-13 (1)	35802010	157,700.00	(5)	(2)
TOTAL					\$14,367,514.77		

Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, el concepto del anticipo fue por esculturas del poeta Alfonso Reyes Ochoa y el Lic. Francisco Ruiz M., por lo que dichas erogaciones no correspondían a un objeto partidista.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Justificara razonablemente el objeto partidista del anticipo efectuado, señalado con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar qué; los importes descritos en su cuadro que antecede, ya no forman parte de los saldos de Anticipo a Proveedores al 31 de Diciembre del 2013, el importe total se integra por \$3,022,204.32 de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
CEN	108-1080-0087	SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.	\$3,000,000.00
	108-1080-0275	COMUNICACIONES NEXTEL DE MEXICO, S.A.DE C.V.	\$7,310.62
	108-1080-0324	OPERADORA ALRO, S.A. DE C.V.	\$315.70
	108-1080-0327	OPERADORA DE SERVICIOS LIBERTAD, S.A. DE C.V.	\$10,000.00
	108-1080-0329	CLUB DE INDUSTRIALES, A.C.	\$4,578.00

TOTAL \$3,022,204.32

Es conveniente señalar que los anticipos a los proveedores se realizan con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad. Esto no indica que para garantizar un pago anticipado deba existir obligatoriamente un contrato celebrado con el proveedor, pues se entiende que al hacer el pago, no se le transfiere a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir, de tal forma que, si la autoridad requiere la presentación de los contratos que este Partido ha celebrado con sus proveedores debieron ser solicitados al amparo de la revisión de los gastos y no sobre los anticipos otorgados.

Sin embargo en Apartado 12, se envían los contratos en original de los Proveedores como se enlistan en la relación anexa, y que como ya se aclaró, corresponden a importes totales del servicio.

Adicionalmente de la cuenta 108-1080-0087 de Servicios Integrales de Aviación importe (sic) de \$3,000,000.00. En Apartado 13, se remite póliza propuesta, solicitando a esa Autoridad, la autorización para afectar el Déficit o remanente de ejercicios 2005, ya que este saldo, corresponde a un pago pendiente de pago del cual se autorizó su reclasificación según anexo 13 del Dictamen de 2011 y del que también se anexa copia.

Respecto a la Justificación razonable del objeto partidista del Anticipo de Vélez Zamudio Cecilia Raquel, el cual fue la compra de esculturas, se aclara que estas se consideran materiales y bienes complementarios, ya que son adquisiciones de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles.

De tal forma que estas, son los que realzan y dejan memorable la trayectoria de estos políticos que contribuyeron al trabajo de este Instituto Político.”

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro inicial de la observación, presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro inicial de la observación, presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos que la normatividad establece; sin embargo, se observó en su cláusula “Tercera. Forma de Pago” que el pago se realizaría a la conclusión de la ejecución de los servicios, así como después de la entrega de la factura respectiva; por lo que a la autoridad no le quedó claro la realización de los anticipos, asimismo, la normatividad es clara al señalar que el partido debe asegurarse que todas las operaciones que generen un derecho exigible a su favor, estén respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales, es por ello que fue procedente que al realizar un anticipo se encontrara debidamente respaldado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,074,993.96 respecto a este punto.

En relación al proveedor “Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.”, señalado con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando argumentó que el saldo se refiere a un saldo pendiente de pago del cual se autorizó su reclasificación según anexo 13 del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2011, y anexo 13 del referido dictamen; sin embargo, de la verificación al citado anexo no se identificó la inclusión del referido proveedor; por lo tanto, el registro contable solicitado no fue procedente.

Adicionalmente, respecto al contrato de prestación de servicios, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$3,000,000.00 respecto a este punto.

Referente a los proveedores señalados con (4) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro inicial de la observación, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,329,664.51 respecto a este punto.

En relación al proveedor Vélez Zamudio Cecilia Raquel señalado con (5) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al argumentar que fueron adquisiciones de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles. De tal forma que estas, son los que realzan y dejan memorable la trayectoria de estos políticos que contribuyeron al trabajo de este Instituto Político; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto; sin embargo, respecto al contrato de prestación de servicios, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$157,700.00 respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados con (3), (4) y (5) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a lo señalado por esta (sic) Autoridad, es necesario aclarar que el Partido presentó en tiempo y forma las pólizas, facturas, auxiliares y cheques, lo cual da la certeza de la operación, sin embargo una vez que esta (sic) Autoridad

Electoral realizó una circularización de proveedores, esta (sic) Autoridad fiscalizadora puede constatar que el gasto reportado por el Partido en la misma manera corresponde a lo reportado por el Proveedor de los Servicios.

Por lo tanto, el Partido se asegura en un principio que todas las operaciones que generen ese derecho exigible de contraprestación en su favor, se respaldan con la documentación de conformidad con la legislación correspondiente y se perfecciona con la conclusión del contrato, máxime de conformidad a lo expresado en el Código Civil Federal en su LIBRO CUARTO De las obligaciones, PRIMERA PARTE De las obligaciones en general, TITULO PRIMERO Fuentes de las obligaciones CAPITULO I Contratos, tal y como lo establece en sus artículos 1792, 1793 y 1796, así como 1803 y 1807 del Consentimiento, que establecen lo siguiente:

‘Artículo 1792. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1796. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.

Artículo 1803. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta Verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlos, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

Artículo 1807. El contrato se forma en el momento en que el proponente reciba la aceptación, estando ligado por su oferta, según los artículos precedentes.’

Derivado de lo anterior, me permito robustecer lo dicho con la tesis aislada en materia civil que establece lo siguiente:

'Tesis: VI.2o.C.302 C Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 184677 3 de 32

Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XVII, Marzo de 2003 Pag. 1705 Tesis Aislada (Civil)

Tomo XVII, Marzo de 2003

CONTRATO VERBAL. SU CELEBRACIÓN PUEDE DEMOSTRARSE POR MEDIOS DE PRUEBA DISTINTOS DE LA TESTIMONIAL.

Si bien es cierto que la existencia de un contrato verbal, por regla general, se demuestra con el dicho de los testigos que presenciaron su celebración, también lo es que aunque dicho medio de convicción sea el idóneo no es el único, en virtud de que la celebración de tal acto jurídico puede acreditarse en juicio a través de diversas probanzas debidamente administradas entre sí; considerar lo contrario implicaría admitir que un pacto verbal que no fue presenciado por testigos no pueda ser demostrado a pesar de contar con otros medios de prueba que acrediten su celebración.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 472/2002. José Hernández Rosete y otra. 30 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.'

En ese sentido, es preciso señalar que conforme a lo establecido en los fundamentos antes mencionados, basta con el mero consentimiento de las partes para que sea de forma expresa ó tácita la manera en que se lleve a cabo lo las (sic) condiciones de la contraprestación y se perfeccione al elaborar el contrato, por lo tanto el Partido tiene la certeza jurídica de que la contraprestación acordada de manera verbal se respalda bajo el criterio de este fundamento y la perfección va en función de dar cumplimiento a lo requerido en la (sic) legislaciones electorales y lo requerido por la autoridad electoral.

Finalmente, no omitimos señalar que si la solicitud expresa de esa autoridad era que el partido presentara 'los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los

cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago’.

Respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados con (3), (4) y (5) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, se están gestionando los trámites necesarios para la obtención de estos y serán remitidos en alcance al presente oficio.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad tiene certeza del origen, destino y aplicación del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que están gestionando los trámites necesarios para la obtención de los contratos, los cuales serán remitidos en alcance, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,487,364.51.

En consecuencia, al no presentar 5 contratos de prestación de servicios por \$4,487,364.51, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 94)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria”, varias sub-subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de caja, copia de los cheques o comprobantes de transferencias electrónicas por concepto de depósito por devolución de recursos en efectivo; sin embargo, omitió presentar las notas de crédito o los documentos que ampararan las devoluciones de recursos realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE CAJA	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	108-1080-0051	El Crisa, S.A. de C.V.	PI-15/5-13	1177	13-05-13	13134004972	\$9,302.05	(2)	(2)
	108-1080-0055	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	PI-43/4-13	1162	17-04-13	0020465	314.34	(2)	(2)
	108-1080-0112	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	PI-40/4-13	1158	05-04-13	78028	7,623.25	(1)	
	108-1080-0205	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	PI-10/8-13	1250	08-08-13	16688	1,510.99	(2)	(2)
	108-1080-0311	Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V.	PI-49/4-13	1240	18-04-13	PROVV0000014931	517,400.00	(2)	(1)
	108-1080-0297	Consortio Grupo Hotelero T2, S.A. de C.V.	PI-4/1-13	1064	10-01-13	19586	5,451.62	(2)	(2)
TOTAL							\$541,602.25		

Convino mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos no pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de empresas mexicanas de carácter mercantil. Por lo que, de no justificar dichas recuperaciones se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad de requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente al proveedor Elcrisa, S.A. de C.V. se otorgó un anticipo por \$57,000.00, con base en una cotización; es decir, el costo estimado por el servicio solicitado y sobre el cual el proveedor solicitó el anticipo; conviene aclarar que una vez realizado el evento, el proveedor procedió a elaborar la factura por el costo definitivo que tuvo el servicio, siendo este de \$47,697.52, por lo que procedió a la devolución del excedente por \$9,302.05 a través de transferencia de recursos provenientes de la cuenta bancaria del proveedor en comento.

En el Apartado 14, se presentan las pólizas PE-730/04-13 y PE-738/04-13 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de las transferencias por los anticipos solicitados por el proveedor; PD-09/05-13 con su respectivo soporte documental consistente en factura y muestra del evento; póliza de reclasificación PD-252/07-13 y PI-15/05-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Respecto al proveedor Estafeta, S.A. de C.V. se realizó un pago por \$74,240.73, no obstante el total de la factura es por \$73,926.39 por lo que procedió a la devolución del excedente por \$314.34.

En el Apartado 15, se presentan las pólizas PE-629/06-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque y factura expedida por el proveedor y PI-43/04-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la ficha de depósito por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Por lo que corresponde al proveedor Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V., se pagó por concepto de hospedaje la cantidad de \$73,220.80 con base en una cotización; es decir, el costo estimado por el servicio solicitado y sobre el cual el proveedor solicitó el anticipo; conviene aclarar que una vez realizado el servicio, el proveedor procedió a elaborar la factura por el costo definitivo que tuvo el servicio, siendo este de \$71,709.81, por lo que procedió a la devolución del excedente por \$1,510.99 a través de cheque 16688 proveniente de la cuenta bancaria del proveedor en comento.

En el Apartado 16, se presentan las pólizas PE-832/05-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque y factura expedida por el proveedor y PI-10/08-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la ficha de depósito y copia del cheque por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Por lo que respecta al proveedor Consorcio Hotelero T2, S.A. de C.V., igualmente se realizó el pago del servicio por un evento por un importe de \$100,818.00, con base en una cotización; es decir, el costo estimado por el servicio solicitado y sobre cual el proveedor solicitó el anticipo; conviene aclarar que una vez realizado el servicio, el proveedor procedió a elaborar la factura por el costo definitivo que tuvo el servicio, siendo este de \$59,680.17, por lo que procedió a la devolución del excedente por \$41,137.83 a través de la transferencia proveniente de la cuenta bancaria del proveedor en comento.

En el Apartado 17, se presentan las pólizas PE-320/04-12 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia y factura expedida por el proveedor y pólizas PD-34/12-12 y PI-04/01-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la ficha de depósito y copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Cabe señalar que en los casos indicados en los párrafos anteriores, no procede la presentación de notas de crédito ya que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras.

Por lo que corresponde al proveedor Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V., conviene señalar que no se efectuó la operación comercial por \$517,400.00, que concluiría según los actos comerciales con el cumplimiento y satisfacción por ambas partes ya que se encontró en el mercado la oferta de un vehículo de las mismas características pero a menor costo, por lo que de acuerdo con las políticas internas del partido se optó por la compra del vehículo en otra agencia, como se puede constatar en la póliza contable PE-729/04-13, por un importe según factura 1120 por \$487,400.12.

En el Apartado 18, se presentan las pólizas PE-953/04-13 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de la transferencia de recursos al proveedor, PI-49/04-13 con su respectiva documentación soporte consistente en la

copia de la transferencia proveniente de la cuenta bancaria del proveedor; además la póliza PE-729/04-13 con su respectivo soporte documental consistente en factura, copia de la transferencia por el pago al proveedor.

Ahora bien, respecto a la solicitud de esa autoridad de proporcionar las notas de crédito con la totalidad requisitos fiscales, que amparen fehacientemente las devoluciones realizadas; es necesario señalar que al no llevarse a cabo la adquisición del bien, no se entregó al partido ningún tipo de comprobante. No omito mencionar que los comprobantes se solicitan al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y solo se expiden al realizar cualquiera de las actividades anteriores con la finalidad de comprobar una operación.

Por otra parte, respecto a las notas de crédito, conviene indicar que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras. En resumen, al no existir una factura de por medio tampoco puede haber una nota de crédito.

Respecto del proveedor 'Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.', la devolución por \$7,623.25 se debe a la cancelación de la póliza de seguros número 0002142198-IN32 para la camioneta Ford Expedition, modelo 2006, número de placas 654MXX, de la cual se remite en Apartado 19, la póliza PE-10/03-13 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque y recibo de pago de primas de automóviles y PI- 40/04-13 (sic) con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheque, ficha de depósito y copia de la nota de crédito número 0066795958 por \$7,623.25 y copia de endoso número 217041.

Finalmente, es menester precisar que si bien existen ingresos por la devolución de anticipos éstos de ninguna manera deben considerarse como ingresos ilícitos ya que se ha demostrado que no se trata de una aportación o un donativo de empresa de carácter mercantil, sino de la devolución de los recursos que el partido otorgó como anticipo al proveedor y que al no concluirse la operación fueron devueltos por este último.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendidas y subsanadas las presentes observaciones."

De la revisión y análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. señalado con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, se presentó una póliza con documentación soporte consistente en copia de cheque, ficha de depósito y copia de la nota de crédito número 0066795958 por \$7,623.25, que acreditó que la devolución fue por un servicio no prestado correspondiente a la cancelación de la póliza de seguros; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación con los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la presentación de las notas de crédito o documentos que ampararon las devoluciones, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no procedía su presentación ya que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras; sin embargo, fue importante mencionar que para el tercero fueron ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la no adquisición de un bien; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$533,979.00 respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad requisitos fiscales, que ampararon fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifestaran las aclaraciones pertinentes.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ahora bien, respecto a la solicitud de esa autoridad de proporcionar las notas de crédito con la totalidad requisitos (sic) fiscales, que amparen fehacientemente las devoluciones realizadas; es necesario reiterar que al no llevarse a cabo la adquisición del bien, no se entregó al partido ningún tipo de comprobante. No omito mencionar que los comprobantes se solicitan al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y solo se expiden al realizar cualquiera de las actividades anteriores con la finalidad de comprobar una operación.

Por otra parte, respecto a las notas de crédito, conviene indicar que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras. En resumen, al no existir una factura de por medio tampoco puede haber una nota de crédito.

Al respecto, nuevamente reiteramos la improcedencia, respecto a la obligación de presentar las notas de crédito que amparen los anticipos otorgados, en virtud de lo siguiente:

PROVEEDOR	ANTICIPO SOLICITADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO (COSTO ESTIMADO)	IMPORTE DE LA FACTURA	EXCEDENTE DEVUELTO PROVENIENTE DE UNA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR
Elcrisa, S.A. de C.V.	\$57,000.00	\$47,697.52	\$9,302.05
Estafeta, S.A. de C.V.	74,240.73	73,926.39	314.34
Gran Operadora Posadas, S.A. de	73,220.80	71,709.81	1,510.99

PROVEEDOR	ANTICIPO SOLICITADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO (COSTO ESTIMADO)	IMPORTE DE LA FACTURA	EXCEDENTE DEVUELTO PROVENIENTE DE UNA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR
C.V.			
Consortio Hotelero T2, S.A. de C.V.	100,818.00	59,680.17	41,137.83
Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V.	517,400.00	No se expidió factura	517,400.00

Las notas de crédito son comprobantes fiscales que se utilizan para disminuir el valor de la factura original o el monto de lo facturado. En el caso de no existir factura es imposible que se pueda expedir una nota de crédito.

Ahora bien, respecto a los proveedores El crisa, S.A. de C.V., Estafeta, S.A. de C.V., Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V. y Consortio Hotelero T2, S.A. de C.V., por la naturaleza de los servicios que otorgan (eventos, renta de salones para eventos y envíos de paquetería) es necesario solicitar una cotización y con base en ello, el proveedor solicita un anticipo; como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el anticipo otorgado y solicitado por el proveedor para la prestación del servicio resultó mayor al importe de los servicios realmente proveídos, por lo que el proveedor, por así convenir a sus intereses, facturó por el importe de los servicios realmente prestados; en consecuencia, se solicitó al proveedor la devolución del pago excedente. Cabe señalar que en apego a lo que establece el reglamento, el depósito del pago en exceso se realizó vía transferencia y cheque respectivamente, en una cuenta a nombre del partido y proveniente de la cuenta bancaria del proveedor.

Por lo anterior, resulta improcedente que esa autoridad solicite una nota de crédito, ya que solo sería aplicable en el caso que el importe de la factura expedida coincidiera con el importe del anticipo otorgado y que debido a un concepto no prestado, se disminuyera el valor de la factura.

Por otra parte, respecto al proveedor Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V., como ya se indicó con anterioridad, la devolución del anticipo otorgado se deriva del requerimiento de compra de un vehículo; sin embargo, el partido encontró en el mercado la oferta de un vehículo de las mismas características a menor costo, por lo que de acuerdo con las políticas internas del partido y en apego a las reglas de austeridad y disciplina presupuestal, se decidió que la compra del vehículo se realizaría a la agencia que ofreció el menor costo; por lo que se solicitó al proveedor Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V., la devolución del anticipo. Como ya se manifestó en párrafo (sic) anterior, al no consumarse la operación, no existe factura y por consiguiente, nota de crédito. De tal forma que en Apartado

12, se envía escrito en hoja membretada del Proveedor en donde se manifiesta (sic) las aclaraciones pertinentes a lo antes expuesto.

Conviene señalar que en relación con lo argumentado por esa autoridad respecto a que '(...) para el tercero son ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la no adquisición de un bien (...)’ es importante precisar, que este partido únicamente puede dar respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones que las leyes electorales le establecen, y no así a las de terceros, por lo que en apego a ello, se verificó que los gastos reportados estuvieran amparados con facturas expedidas a nombre del partido, que los pagos se realizaran mediante cheques nominativos o transferencias bancarias a nombre del proveedor y en estos casos en particular, que el pago en exceso hubiera sido reintegrado a una cuenta a nombre del partido y que proviniera de una cuenta bancaria del proveedor. En este tenor, consideramos que el partido ha actuado con probidad y ha presentado la documentación suficiente que le permita a la autoridad tener la certeza respecto al origen de las devoluciones objeto de la presente observación.

Finalmente, en cuanto a la presentación de los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifieste (sic) las aclaraciones pertinentes, solicitados en el oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la ley general de partidos políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara (sic) un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurre una vez que se ha aclarado un error u omisión que fue advertido con anterioridad que sí bien se trata de la misma póliza no se trata de la misma observación, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por (sic) consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al

respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a (sic) determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se presenta una hoja membretada con fecha 25 de agosto de 2014, de la empresa “Dalton Autos de Norteamérica, S.A. de C.V.”, en la cual el proveedor manifestó haber realizado una transferencia el día 18 de abril de 2013, por \$517,400.00 por concepto de la cancelación de la compra por una variación en el precio de venta y la disponibilidad de la unidad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad tiene certeza del origen del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Comités Directivos Estatales

- ◆ De la revisión a las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos a Proveedores”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental fichas de depósito de efectivo por concepto de devoluciones de recursos, que superaron los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), los cuales debieron realizarse mediante cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
Sonora	103-1034-0033	Leyva Carreras José Tiburcio	PI-2/10-13	31-10-13	Devolución de Viáticos	\$7,300.00	(1)	(1)
Sonora	108-1080-0015	Comisión Federal de Electricidad	PI-2/1-13	21-01-13	Depósito por Devolución	26,881.00	(2)	(2)
Tabasco	103-1032-0001	Camarillo Coop Alda Aurora	PI-6/11-13	21-11-13	Devolución de gastos a comprobar	150,000.00	(1)	(1)
TOTAL						\$184,181.00		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Directivo Estatal de Sonora

Respecto de la cuenta por cobrar 103-1034-0033 a nombre de Leyva Carreras José Tiburcio el Partido aclara que no fue posible realizar la devolución de dichos viáticos, conforme lo señala esa Autoridad; debido a que el militante colaborador no cuenta con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera. Adicionalmente por políticas internas y seguridad del partido, no se proporcionan a los militantes las referencias bancarias del mismo.

Respecto de la cuenta anticipo a proveedores 108-1080-0015 a nombre de Comisión Federal de Electricidad el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

Comité Directivo Estatal de Tabasco

Respecto de la cuenta por cobrar 103-1032-0001 a nombre de Camarillo Coop Alda Aurora el Partido aclara que no fue posible realizar la devolución de dichos gastos a comprobar, conforme lo señala esa Autoridad; debido a que la militante colaboradora no cuenta con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera. Adicionalmente por políticas internas y seguridad del partido, no se proporcionan a los militantes las referencias bancarias del mismo.”

Derivado de las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las devoluciones de recursos en efectivo señaladas con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que no fue posible realizar la devolución de dichos viáticos conforme lo señala esta Autoridad; debido a que los militantes colaboradores no contaban con servicio de banca electrónica o chequera; y por políticas internas y de seguridad del partido, no se proporcionan a los militantes las referencias bancarias del mismo; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que en los depósitos por recuperaciones se tiene que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo los cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo; por lo tanto, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$157,300.00 en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a la recuperación señalada con (2) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información, y una vez que se tuviera sería enviada mediante escrito de alcance a esta autoridad electoral; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1483/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$26,881.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité Directivo Estatal de Sonora y Tabasco

En relación a lo señalado con (1) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede, mi representado manifestó los motivos por los cuales las personas que efectuaron la devolución por un total de \$157,300.00, se vieron impedidos para realizar el depósito como lo establece la normatividad ya que no contaban con los medios que determina la ley, sin embargo la autoridad pudo requerir a los involucrados y requerirles que confirmaran la operación realizada con el fin de tener la certeza de dicha operación.

Sin embargo dicha autoridad no agoto el principio de exhaustividad al no requerir a las personas que efectuaron los depósitos, sirva para reforzar el criterio de este partido con la siguiente:

Jurisprudencia 43/2002

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

-Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción I y V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto de la cuenta anticipo a proveedores 108-1080-0015 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, se reitera, que fueron solicitados al Comité sin embargo a la fecha del presente no se ha recibido.”

De lo manifestado por el partido en relación a las recuperaciones señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, procede indicar que la autoridad otorgó la garantía de audiencia para que en su caso proporcionara la información y/o aclaraciones que permitieran dar certeza de las operaciones realizadas y registradas por el instituto político, en esa tesitura conviene aclarar que la autoridad solo tuvo a la vista la póliza por concepto de la recuperación y fichas de depósito en efectivo, aunado a que en los plazos establecidos en el artículo 84 del código comicial no proporcionó documentación que acreditara su dicho.

En ese orden de ideas conviene señalar que la Unidad de Fiscalización realiza verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, específicamente en lo referente al párrafo 44 del Boletín 6020 de las guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas

de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo que en caso de que existan observaciones será responsabilidad del partido presentar las pruebas que considere pertinentes que respalden su respuesta.

Ahora bien, respecto a las recuperaciones observadas la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el artículo 33, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización al establecer que los depósitos por recuperaciones tienen que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo aquellos cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo.

Derivado de lo anterior, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$157,300.00.

Por lo que se refiere a la recuperación señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que solicitó información al Comité, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se ha recibido aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$26,881.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al recibir recuperaciones en efectivo mayores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal mediante fichas de depósito de efectivo por \$184,181.00 (\$157,300.00+\$26,881.00) el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 93)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia del cheque, ficha de depósito o comprobante de transferencia electrónica por concepto de depósitos por devolución de servicios no prestados; sin embargo, omitió presentar las notas de crédito o los documentos que ampararan las devoluciones de recursos. Los casos en comento se detallan a continuación.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Chihuahua	108-1082-0031	Servicio Cristo Rey, S.A. de C.V.	PI-1/7-13	01-07-13	1447	\$34,380.00	(1)
Oaxaca	108-1080-0001	Operadores de Servicios Integrales y Negocios Nosti, S.A. de C.V.	PD-1/3-13	19-03-13	207892	57,420.00	(2)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
Sonora	108-1080-0015	Comisión Federal de Electricidad	PI-2/1-13	21-01-13	En efectivo	26,881.00	(2)
TOTAL						\$118,681.00	

Convino mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos no pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de empresas mexicanas de carácter mercantil. Por lo que, de no justificar dichas recuperaciones se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad de requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, es necesario precisar que los anticipos otorgados a los proveedores están soportados con cheques expedidos por el partido con recursos provenientes de cuentas bancarias a nombre del partido y que al no consumarse las operaciones, los proveedores procedieron a la devolución del anticipo por medio de cheque a nombre del partido y proveniente de una cuenta bancaria a nombre

del proveedor, tal como lo establece el reglamento. En el Apartado 20, se presentan las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en fichas de depósito en original y copias simples de cheques nominativos tanto del otorgamiento del anticipo como de la devolución de recursos, mismas que a continuación se detallan:

COMITÉ	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE
Chihuahua	Servicio Cristo Rey, S.A. de C.V.	PE-137/06-13 PI-01/07-13
Oaxaca	Operadores de Servicios Integrales y Negocios Nosti, S.A. de C.V.	PE-75/02-13 PD-01/03-13
Sonora	Comisión Federal de Electricidad	PE-46/01-13 PI-02/01-13

No obstante lo anterior, esa autoridad nos solicita las notas de crédito con la totalidad requisitos fiscales, que amparen fehacientemente las devoluciones realizadas; por lo que es necesario señalar que al no realizarse los servicios, el proveedor no otorgó ningún tipo de comprobante. No omito mencionar que los comprobantes se solicitan al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y solo se expiden al realizar cualquiera de las actividades anteriores con la finalidad de comprobar una operación, ahora bien, respecto a las notas de crédito, éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras. Es por eso que al no existir una factura de por medio tampoco puede haber una nota de crédito.

Finalmente, es menester precisar que si bien existen ingresos por la devolución de anticipos éstos de ninguna manera debe considerarse como ingresos ilícitos ya que no se trata de una aportación o un donativo de empresa de carácter mercantil, sino de la devolución de los recursos del partido por parte del proveedor al no concluirse la operación.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

Al respecto, convino precisar que por lo que se refiere a la presentación de las notas de crédito o documento que ampararan las devoluciones, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando manifestó que no procedía su presentación por tratarse de documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha

descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras; sin embargo, fue importante mencionar que para el tercero fueron ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tuvo certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la no adquisición de un bien; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$118,681.00 respecto a este punto.

Respecto a la presentación de las pólizas, estas se localizaron con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad de requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifestaran las aclaraciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, nuevamente reiteramos la improcedencia, respecto a la obligación de presentar las notas de crédito que amparen los anticipos otorgados, en virtud de lo siguiente:

Las notas de crédito son comprobantes fiscales que se utilizan para disminuir el valor de la factura original o el monto de lo facturado. En el caso de no existir factura es imposible que se pueda expedir una nota de crédito.

Conviene señalar que en relación con lo argumentado por esa autoridad respecto a que '(...) para el tercero son ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la no adquisición de un bien (...)’ es importante precisar, que este partido únicamente puede dar respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones que las leyes electorales le establecen, y no así a las de terceros, por lo que en apego a ello, se verificó que al no concluirse la operación, se recuperara (sic) el anticipo otorgado y hubiera sido reintegrado a una cuenta a nombre del partido y que proviniera de una cuenta bancaria del proveedor.

En este tenor, consideramos que el partido ha actuado con probidad y ha presentado la documentación suficiente que le permita a la autoridad tener la certeza respecto al origen de las devoluciones objeto de la presente observación.

Finalmente, en cuanto a la a la presentación de los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifieste las aclaraciones pertinentes, solicitados en el oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la ley general de partidos políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[..]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya

incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara (sic) un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar

consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurre una vez que se ha aclarado un error u omisión que fue advertido con anterioridad que sí bien se trata de la misma póliza no se trata de la misma observación, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por (sic) consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que

aquella tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a (sic) determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Adicionalmente en Apartado 13, remite (sic) escrito en hoja membretada del proveedor Servicio Cristo Rey, S.A. de .C.V. en donde manifiesta que el servicio fue cancelado, por tal motivo, la empresa procedió a realizar el reembolso.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, se presenta una hoja membretada con fecha 28 de junio de 2013 de la empresa “Servicio Cristo Rey, S.A. de C.V.”, en la cual el proveedor manifestó haber realizado una transferencia el día 28 de junio de 2013, por un importe de \$34,380.00 por concepto de la cancelación del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad tiene certeza del origen del recurso; por tal razón, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental estados de cuenta bancarios donde se identificaron impuestos retenidos por inversiones a plazo; sin embargo, no se registraron en la cuenta aperturada para tal efecto en el rubro de “Gastos Financieros”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA			
				BANCO	MES	FECHA	IMPORTE
Colima	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-9/7-13	Banorte	Julio 2013	29-07-13	\$4,602.74
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-2/8-13		Agosto 2013	26-08-13	4,614.30
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-2/9-13		Septiembre 2013	23-09-13	4,626.17
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-2/10-13		Octubre 2013	21-10-13	4,632.58
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-2/11-13		Noviembre 2013	19-11-13	4,804.06
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-7/11-13			20-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-10/11-13			21-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-13/11-13			22-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-16/11-13			25-11-13	498.09
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-19/11-13			26-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-22/11-13			27-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-25/11-13			28-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-28/11-13			29-11-13	166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-2/12-13			Diciembre 2013	02-12-13
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-5/12-13		03-12-13		166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-8/12-13		04-12-13		166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-11/12-13		05-12-13		166.03
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-17/12-13		06-12-13		100.28
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-20/12-13		09-12-13		300.84
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-23/12-13		10-12-13		100.29
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-26/12-13		11-12-13		100.29
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-29/12-13		13-12-13		200.59
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-32/12-13		16-12-13		300.90
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-38/12-13		17-12-13		67.43
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-41/12-13		18-12-13		67.43
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-44/12-13		19-12-13	67.44	
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-47/12-13		20-12-13	67.44	
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-50/12-13		23-12-13	202.32	
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-67/12-13		24-12-13	67.45	
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-54/12-13		26-12-13	134.90	
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-57/12-13		27-12-13	67.45	

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ESTADO DE CUENTA			
				BANCO	MES	FECHA	IMPORTE
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-60/12-13			30-12-13	202.36
	103-1030-0001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	PD-63/12-13			31-12-13	67.46
TOTAL							\$28,051.20

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así como 22, 25, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es preciso aclarar que los importes observados corresponden efectivamente a impuestos sobre la renta que la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. retuvo al partido durante el ejercicio 2013; sin embargo, como es del conocimiento de esa autoridad electoral, los partidos políticos nacionales están exentos del pago del impuesto sobre la renta, al tratarse de entidades no lucrativas, tal como lo establece la Ley del ISR, en su artículo 79, el cual se cita a continuación:

‘Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

(...)

XXII. Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

(...)

En ese orden de ideas, este instituto político solicitó a la institución bancaria, la devolución de los importes retenidos erróneamente, por lo que con fecha 16 de abril de 2014 fueron devueltos y registrados en la contabilidad, cancelando así la cuenta por cobrar.

En el Apartado 21, se presenta la póliza PI-01/04-14 con su respectivo soporte documental consistente en estado de cuenta bancario.

Derivado de lo anterior, consideramos improcedente la solicitud de esa autoridad electoral de reclasificar los importes observados a la cuenta “Gastos Financieros”.

Por lo antes expuesto, se solicita que considere atendida y subsanada la presente observación.”

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se presentó una póliza con documentación soporte consistente en estado de cuenta bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondiente al mes de abril de 2014 por la cancelación de la cuenta por cobrar, donde se constató que se devolvieron las retenciones de Impuesto Sobre la Renta, hechas al partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, sub-subcuenta “Liga de Comunidades Agrarias”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental un convenio por concepto de préstamo a la Confederación Nacional de Campesinos (CNC) en donde se estableció que el fin del mismo era implementar un programa social con el cual pretendía apoyar económicamente al sector agrario en el estado; sin embargo, se desconoció el objeto partidista de dicha operación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	IMPORTE
Colima	103-1030-0002	Liga de Comunidades Agrarias	PE-1/12-13	05-12-13	\$4,000,000.00
	103-1030-0002	Liga de Comunidades Agrarias	PE-2/12-13	16-12-13	2,000,000.00
TOTAL					\$6,000,000.00

Adicionalmente, convino mencionar que dicho convenio en su cláusula IV señala el pago del interés bancario, que a la letra dice:

“(…)

IV. EL RECEPTOR y el APORTADOR convienen en que este primero, se compromete al pago del interés bancario del 3.70 % anual, en relación con el total de la cantidad mencionada en la cláusula primera.

(...)"

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, a juicio de esta autoridad la operación mencionada no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista de las operaciones detalladas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la presente observación es necesario señalar que los principios básicos del partido son la Democracia y Justicia Social, en ese tenor la atención de las demandas de sus militantes, organizaciones adherentes y ciudadanía en general, es una prioridad para este instituto político, por lo que ha hecho el compromiso de abanderar la lucha reivindicadora y reiterar que la sociedad rural ocupa un lugar estratégico en el desarrollo nacional.

El partido a través de sus Comités Directivos Estatales y Organizaciones adherentes tienen la obligación de encabezar las demandas populares y las actividades de gestión social y en su caso, abonar a la solución de las mismas.

Solo un partido cercano a los reclamos sociales, logrará y obtendrá la legitimación social que otorga el sufragio, en este orden ideas el campo debe ser apoyado y fortalecido con prácticas específicas de promoción y desarrollo que permita el aumento de la productividad a través de nuevas tecnologías. Es por eso que se decidió a apoyar al gremio rural por lo que se otorgó a la Confederación Nacional Campesina (CNC) a través del Comité Directivo de Colima, recursos para implementar un programa social con el cual se apoyaría al sector agrario en el estado de Colima.

No omito señalar que dentro de los Estatutos del partido se establecen las atribuciones para los Comités Directivos y las Organizaciones Adherentes, los cuales se detallan a continuación:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;*
 - II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y*
- (...)*

‘Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;*
- (...)*

X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

(...)

Por todo lo antes expuesto, consideramos que queda justificado el objeto partidista en la operación de las transferencias realizadas por el Comité Directivo de Colima y la Confederación Nacional Campesina; así mismo se aclara que estas transferencias fueron realizadas con recursos propios objeto de la venta de propiedades del partido por tal motivo no corresponden a recursos del financiamiento público.

Ahora bien, es importante señalar que, durante el ejercicio 2014, se procedió a la recuperación de los recursos en comento, por lo que en el Apartado 22, se presentan las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental consistente en copias simples de las transferencias y de los estados de cuenta bancarios, mismas que a continuación se detallan:

COMITÉ	PÓLIZAS	IMPORTE
COLIMA	PI-21/12-13	900,000.00
	PI-01/01-14	900,000.00
	PI-02/01-14	200,000.00
	PI-01/02-14	900,000.00
	PI-02/02-14	100,000.00
	PI-01/03-14	900,000.00
	PI-02/03-14	100,000.00
	PI-03/05-14	900,000.00
	PI-04/05-14	900,000.00
	PI-05/05-14	200,000.00
TOTAL		\$6,000,000.00

En razón de lo anterior, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido respecto al préstamo realizado a la organización denominada Confederación Nacional de Campesinos (CNC); con la finalidad de implementar un programa social con el cual pretendía apoyar económicamente al sector agrario; se consideró insatisfactoria aun cuando argumentó que los recursos fueron para atender los reclamos sociales, lograr y obtener la legitimación social que otorga el sufragio, para el apoyo al gremio rural y fortalecer con prácticas específicas de promoción y desarrollo que permita el aumento de la productividad a través de nuevas tecnologías toda vez que el financiamiento de que dispongan los partidos por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código comicial, serán exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar gastos de precampaña y campaña; así como para realizar actividades específicas; por lo tanto estos programas sociales no

corresponden a las actividades del partido, aunado a que existen instituciones del gobierno federal responsables de ellas; en consecuencia, la observación quedó no subsanada por \$6,000,000.00.

Aunado a lo anterior, el partido presentó pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental consistente en copias simples de las transferencias bancarias y de los estados de cuenta bancarios, en los cuales se constató que durante el ejercicio 2014 recibió el pago correspondiente al préstamo realizado; dando cumplimiento al Convenio celebrado entre el partido y la Confederación Nacional de Campesinos (CNC); sin embargo, no guardó relación con la utilización y destino del recurso, solo se da cumplimiento a la recuperación del mismo; convino señalar que el partido no dio aclaración alguna respecto del interés pactado y generado al organismo Liga de Comunidades Agrarias; por lo tanto, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a los pagos del capital e intereses generados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista de las operaciones detalladas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la observación concerniente al convenio por concepto de préstamo a la Confederación Nacional de Campesinos (CNC) y que a juicio de esa autoridad, no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político, se realizan las siguientes precisiones:

El partido a través de sus Comités Directivos Estatales y Organizaciones adherentes tienen la obligación de encabezar las demandas populares y las actividades de gestión social y en su caso, abonar a la solución de las mismas.

En ese tenor, y toda vez que los principios básicos del partido son la Democracia y Justicia Social, la atención de las demandas de sus militantes, organizaciones adherentes y ciudadanía en general, es una prioridad para este instituto político, por lo que ha hecho el compromiso de abanderar la lucha reivindicadora y reiterar que la sociedad rural ocupa un lugar estratégico en el desarrollo nacional.

Es por eso que mediante una transferencia de recursos a la Confederación Nacional Campesina (CNC) a través del Comité Directivo de Colima, se otorgó a la Liga de Comunidades Agrarias, un préstamo para realizar un programa social con el cual se apoyaría al sector agrario en el estado de Colima.

Sin embargo, esa autoridad expone que: ‘estos programas sociales no corresponden a las actividades de su partido, aunado a que existen instituciones del gobierno federal responsables de ellas’; al respecto, conviene aclarar que el partido no tiene injerencia en el manejo, ni en la administración de programa social alguno, y que de ninguna manera pretende sustituir a instituciones de gobierno responsables de programas sociales; se insiste que que (sic) la participación del partido consistió únicamente en realizar un préstamo a una de sus Organizaciones Adherentes, en este caso a Confederación Nacional Campesina (CNC).

No omitimos señalar que dentro de las atribuciones de este partido político, se encuentra la de apoyar a sus Organizaciones Adherentes, de conformidad con los Estatutos del Partido, los cuales están sustentados en los artículos 33 y 122, los cuales a la letra se transcriben:

‘Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones:

- I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;*
 - II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y*
- (...)*

‘Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;
(...)

X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;

(...)?

Por todo lo antes expuesto, consideramos que queda justificado el objeto partidista en la operación de las transferencias realizadas por el Comité Directivo de Colima a la Confederación Nacional Campesina.

Finalmente, es de resaltar que durante el ejercicio 2014, el partido recibió el pago correspondiente al total del préstamo otorgado, tal como constató esa autoridad.

Por lo antes expuesto, se solicita dar por atendida y subsanada esta observación.

La respuesta del partido respecto al préstamo realizado a la organización denominada Confederación Nacional de Campesinos (CNC); se consideró insatisfactoria aun cuando argumentó que en los principios básicos del instituto político son la Democracia y Justicia Social, la atención de las demandas de sus militantes, organizaciones adherentes y ciudadanía en general, por lo que la sociedad rural ocupa un lugar estratégico en el desarrollo nacional y que por esa razón se otorgó a la Liga de Comunidades Agrarias, un préstamo para realizar un programa social con el cual se apoyaría al sector agrario en el estado de Colima; el financiamiento de un programa social que beneficie a la comunidad en comento no corresponde a una actividad ordinaria del partido, toda vez que el financiamiento de que dispongan los partidos por cualquiera de las modalidades establecidas en el Código comicial, serán exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar gastos de precampaña y campaña; así como para realizar actividades específicas; por lo tanto la elaboración de estos programas sociales y/o el otorgamiento de préstamos no corresponden a las actividades del partido; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,000,000.00.

Sobre el particular, cabe mencionar que los partidos políticos se rigen en primer lugar por la normatividad electoral, en este caso por lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los recursos que ejerzan deben aplicarse estricta e invariablemente en las actividades relativas a la operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Es importante mencionar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En esa tesitura, procede señalar que la libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos que no estén expresamente regulados como prohibidos en normas de orden público no puede llegar al extremo de contravenir esos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con la función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales.

En este orden de ideas, los artículos adquiridos por su naturaleza no se consideran que coadyuven en la realización de las actividades ordinarias del partido y no cumplen con un objeto partidista; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al no justificar razonablemente el objeto partidista por concepto de un préstamo otorgado por el Comité Directivo Estatal de Colima a la Confederación Nacional de Campesinos (CNC) por \$6,000,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión final 95)**

Organizaciones Adherentes

- ◆ De la revisión a las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos a Proveedores”, varias subcuentas, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una ficha de depósito por concepto de devolución de recursos, que superó los 100 días de salario mínimo general vigente en el

Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (\$64.76 x 100), el cual debió realizarse mediante cheque o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor. A continuación se detalla el caso en comento.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	103-1034-0001	Fernández Luque Oscar	PI-5/9-13	06-09-13	Devolución de viáticos por comprobar	\$12,600.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de la cuenta por cobrar 103-1034-0001 a nombre de Fernández Luque Oscar, el partido aclara que no fue posible realizar la devolución de dichos viáticos por comprobar, conforme lo señala esa Autoridad; debido a que el militante no cuenta con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera. Adicionalmente por políticas internas y seguridad del partido, no se proporcionan a los militantes las referencias bancarias del mismo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que no fue posible realizar la devolución conforme lo señala la autoridad, debido a que el militante no contaba con el servicio de banca electrónica o en su caso chequera; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que está prohibido que se reciban a través de efectivo los cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,600.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo solicitado por esta autoridad, mi representado manifestó los motivos por los cuales las personas que efectuaron la devolución por un total de \$ 12,600.00, se vieron impedidos para realizar el depósito como lo establece la normatividad ya que no contaban con los medios que determina la ley, sin embargo la autoridad pudo requerir a los involucrados y requerirles que confirmaran la operación realizada con el fin de tener la certeza de dicha operación.

Sin embargo dicha autoridad no agoto (sic) el principio de exhaustividad al no requerir a las personas que efectuaron los depósitos, sirva para reforzar el criterio de este partido con la siguiente:

Jurisprudencia 43/2002

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

-Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la

ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción I y V, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

De lo manifestado por el partido procede indicar que la autoridad otorgó la garantía de audiencia para que en su caso proporcionara la información y/o aclaraciones que permitieran dar certeza de las operaciones realizadas y registradas por el instituto político, en esa tesitura conviene aclarar que la autoridad solo tuvo a la vista la póliza por concepto de la recuperación y fichas de depósito en efectivo, aunado a que en los plazos establecidos en el artículo 84 del código comicial no proporcionó documentación que acreditara su dicho.

En ese orden de ideas conviene señalar que la Unidad de Fiscalización realiza verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, específicamente en lo referente al párrafo 44 del Boletín 6020 de las guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo que en caso de que existan observaciones será responsabilidad del partido presentar las pruebas que considere pertinentes que respalden su respuesta.

Ahora bien, respecto a las recuperaciones observadas la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los depósitos por recuperaciones tienen que identificar plenamente el origen del recurso, por lo que está prohibido que se reciban a través de efectivo aquellos cobros recibidos que rebasen al equivalente a cien días de salario mínimo.

Derivado de lo anterior, el partido debió asegurarse que las recuperaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$12,600.00.

En consecuencia, al recibir recuperaciones en efectivo mayores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal mediante una ficha de depósito por \$12,600.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 93)**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia del comprobante de transferencia electrónica o fichas de depósito por concepto de devolución de sobrantes de gastos y servicios no prestados; sin embargo, omitió presentar las notas de crédito o los documentos que ampararan las devoluciones de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1483/14
Movimiento Territorial	108-1080-0027	Rico Mac Taco	PI-2/5-13	06-05-13	Depósito por devolución	\$9,401.80	(1)
	108-1080-0030	Ramírez Álvarez Mayra Citlali	PI-2/8-13	19-08-13	Depósito por devolución	7,000.00	(1)
	108-1080-0034	El Crisa, S.A. de C.V.	PI-2/12-13	30-12-13	Depósito por devolución	10,024.12	(2)
TOTAL						\$26,425.92	

Convino mencionar que el artículo 77, numeral 2, incisos y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos no pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de empresas mexicanas de carácter mercantil. Por lo que, de no justificar dichas recuperaciones se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o los documentos de naturaleza análoga con la totalidad requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a su respectiva póliza.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al proveedor Rico Mac Taco, S.A. de C.V. , se otorgó un anticipo por \$9,401.80, sin embargo, al no prestarse el servicio, procedió a la devolución del depósito, mediante ficha de depósito, proveniente de la cuenta bancaria del proveedor.

En el Apartado 23, se presentan las pólizas PE-02/05-13 con su respectivo soporte documental consistente copia de la transferencia hecha por el partido al proveedor y PI-02/05-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Por lo que se refiere a Ramírez Álvarez Mayra Citali, se otorgó un anticipo por \$7,000.00, sin embargo, al no prestar el servicio, procedió a la devolución del depósito, mediante ficha de depósito, proveniente de la cuenta bancaria del proveedor.

En el Apartado 24, se presentan las pólizas PE-10/08-13 con su respectivo soporte documental consistente copia de la transferencia hecha por el partido al proveedor y PI-02/08-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la ficha de depósito por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Referente al proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V. se otorgó un anticipo por \$50,277.80, con base en una cotización; es decir, el costo estimado por el servicio solicitado y sobre cual el proveedor solicitó el anticipo; conviene aclarar que una vez realizado el evento, el proveedor procedió a elaborar la factura por el costo definitivo que tuvo el servicio, siendo este de \$40,253.68, por lo que procedió a la devolución del excedente por \$10,024.12 a través de transferencia de recursos provenientes de la cuenta bancaria del proveedor en comento.

En el Apartado 25, se presentan las pólizas PE-09/12-13 con su respectivo soporte documental consistente en factura, contrato de servicios, muestra del evento y copia de la transferencia correspondiente al pago de la factura, y PI-

02/12-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Ahora bien, respecto a la solicitud de esa autoridad de proporcionar las notas de crédito con la totalidad requisitos fiscales, que amparen fehacientemente las devoluciones realizadas; es necesario señalar que al no llevarse a cabo los servicios por parte de los proveedores Rico Mac Taco, S.A. de C.V. y Ramírez Álvarez Mayra Citali, no se entregó al partido ningún tipo de comprobante. No omito mencionar que los comprobantes se solicitan al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente bienes muebles e inmuebles, y solo se expiden al realizar cualquiera de las actividades anteriores con la finalidad de comprobar una operación.

Por otra parte, respecto a las notas de crédito, conviene indicar que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras.

Es por eso que en el caso de los proveedores Rico Mac Taco, S.A. de C.V. y Ramírez Álvarez Mayra Citali, al no existir una factura de por medio tampoco puede haber una nota de crédito.

De modo similar resulta para el proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V. ya que entregó un comprobante con todos los requisitos fiscales y que ampara los servicios, efectivamente, prestados y pagados por el partido.

Finalmente, es menester precisar que si bien existen ingresos por la devolución de anticipos éstos de ninguna manera deben considerarse como ingresos ilícitos ya que se ha demostrado que no se trata de una aportación o un donativo de empresa de carácter mercantil, sino de la devolución de los recursos que el partido otorgó como anticipo al proveedor y que al no concluirse la operación fueron devueltos por este último.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendidas y subsanadas las presentes observaciones.”

De la revisión y análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las devoluciones de los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que al no llevarse a cabo los servicios por parte de los proveedores Rico Mac Taco, S.A. de C.V. y Ramírez Álvarez Mayra Citali, no se entregó al partido ningún tipo de comprobante respecto del anticipo otorgado; sin embargo, toda operación o transacción económica que genere un derecho exigible a favor del instituto político debía estar respaldado con la documentación que garantizara y demostrara la existencia del derecho de cobro al partido y la obligación de pago al deudor; aunado a que para el tercero correspondió a un ingreso acumulado; por lo tanto, al no presentar evidencia que justificara la devolución en efectivo por un servicio no prestado; la observación quedó no subsanada por \$16,401.80 respecto a este punto.

Respecto a la devolución del proveedor El Crisa, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que la devolución correspondió al excedente entre el valor facturado y el anticipo realizado; sin embargo, no presentó la documentación que garantizara y demostrara la existencia del derecho de cobro al partido y la obligación de pago al deudor; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,024.12 respecto a este punto.

Adicionalmente, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Cabe mencionar que los depósitos por concepto de devolución de sobrantes de gastos y servicios no prestados se realizaron en el mismo mes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifestaran las aclaraciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, nuevamente reiteramos la improcedencia, respecto a la obligación de presentar las notas de crédito que amparen los anticipos otorgados, en virtud de lo siguiente:

PROVEEDOR	ANTICIPO SOLICITADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO (COSTO ESTIMADO)	IMPORTE DE LA FACTURA	EXCEDENTE DEVUELTO PROVENIENTE DE UNA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR
Rico Mac Taco	\$9,401.80	No se expidió factura	\$9,401.80
Ramírez Álvarez Mayra Citlali	7,000.00	No se expidió factura	7,000.00
El Crisa, S.A. de C.V.	50,277.80	40,253.68	10,024.12

Las notas de crédito son comprobantes fiscales que se utilizan para disminuir el valor de la factura original o el monto de lo facturado. En el caso de no existir factura es imposible que se pueda expedir una nota de crédito.

Ahora bien, respecto al proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V., por la naturaleza de los servicios que otorga (renta de salones para eventos) es necesario solicitar una cotización y con base en ello, el proveedor solicita un anticipo; como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el anticipo otorgado y solicitado por el proveedor para la prestación del servicio resultó mayor al importe de los servicios realmente proveídos, por lo que el proveedor, por así convenir a sus intereses, facturó por el importe de los servicios realmente prestados; en consecuencia, se solicitó al proveedor la devolución del pago excedente. Cabe señalar que en apego a lo que establece el reglamento, el depósito del pago en exceso se realizó en una cuenta a nombre del partido y proveniente de la cuenta bancaria del proveedor.

Por lo anterior, resulta improcedente que esa autoridad solicite una nota de crédito, ya que solo sería aplicable en el caso que el importe de la factura expedida coincidiera con el importe del anticipo otorgado y que debido a un concepto no prestado, se disminuyera el valor de la factura.

Por otra parte, respecto a los proveedores Rico Mac Taco y Ramírez Álvarez Mayra Citlali como ya se indicó con anterioridad, la devolución del anticipo otorgado se deriva de la cancelación del servicio y al no consumarse la operación, no existe factura y por consiguiente, nota de crédito.

Conviene señalar que en relación con lo argumentado por esa autoridad respecto a que '(...) para el tercero son ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la no adquisición de un bien (...)’ es importante precisar, que este partido únicamente puede dar respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones que las leyes electorales le establecen, y no así a las de terceros, por lo que en apego a ello, se verificó que los gastos reportados estuvieran amparados con facturas expedidas a nombre del partido, que los pagos se realizaran mediante cheques nominativos o transferencias bancarias a nombre del proveedor y en estos casos en particular, que el pago en exceso hubiera sido reintegrado a una cuenta a nombre del partido y que proviniera de una cuenta bancaria del proveedor. En este tenor, consideramos que el partido ha actuado con probidad y ha presentado la documentación suficiente que le permita a la autoridad tener la certeza respecto al origen de las devoluciones objeto de la presente observación.

Finalmente, en cuanto a la a la presentación de los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifieste las aclaraciones pertinentes, solicitados en el oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la ley general de partidos políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- De no ser aclaradas se otorgara un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro

error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurre una vez que se ha aclarado un error u omisión que fue advertido con anterioridad que sí bien se trata de la misma póliza no se trata de la misma observación, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina.

En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que aquélla tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a (sic) determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- *De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.*

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que se constató el origen del recurso así como la devolución del mismo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria” varias sub-subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques y solicitudes de pago por concepto de anticipos a proveedores; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1483/14
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	108-1080-0010	Camposeco Construcciones, S.A. de C.V.	PE-34/11-13	104	\$140,000.00	(2)
Frente Juvenil Revolucionario	108-1080-0002	Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V.	PE-8/1-13	0182	21,000.00	(1)
Movimiento Territorial	108-1080-0028	Garcés Serrano Marco Antonio	PE-15/5-13	0065426007	25,000.00	(2)
TOTAL					\$186,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es conveniente señalar que los anticipos a los proveedores se realizan con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad. Esto no indica que para garantizar un pago anticipado deba existir a obligatoriamente un contrato celebrado con el proveedor, pues se entiende que al hacer el pago, no se le transfiere a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.

En consecuencia, si la autoridad requiere la presentación de los contratos que este partido ha celebrado con sus proveedores debieron ser solicitados al amparo de la revisión de los gastos y no sobre los anticipos otorgados.

En el Apartado 26, se presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores: Camposeco Construcciones, S.A. de C.V., Geomerka Soluciones de Marketing S.A. de C.V. y Garcés Serrano Marco Antonio.”

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, se presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos que la normatividad establece; sin embargo, se observó en su cláusula “Tercera. Forma de Pago” que el pago se realizaría a la conclusión de la ejecución de los servicios, así como después de la entrega de la factura respectiva; por lo que a la autoridad no le quedó claro la realización de los anticipos, asimismo, la normatividad es clara al señalar que el partido debe asegurarse que todas las operaciones que generen un derecho exigible a su favor, estén respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales, es por ello que es procedente que al realizar un anticipo se encuentre debidamente respaldado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$165,000.00 respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con los proveedores señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro del oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se reitera que este instituto político ha cumplido con la presentación de los contratos que amparan no solo el pago de anticipos observados, sino el total de pagos efectuados a los proveedores por la prestación de servicios o por la adquisición de un bien, por lo tanto, las operaciones están respaldadas con la documentación (contrato, facturas expedidas a nombre del partido y cheques nominativos a nombre del proveedor) que señalan las disposiciones legales.

Cabe resaltar que esa autoridad tuvo a bien indicar que el partido cumplió con la presentación de los contratos solicitados como a continuación se cita:

“(...) Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede, presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos que la normatividad establece (...)

Por otra parte, aclaramos que el pago final o finiquito se realizó a la conclusión de la ejecución de los servicios y contra la presentación de la factura respectiva, por lo que cumplió con lo pactado en las cláusulas del contrato de prestación de servicios.

Finalmente, no omitimos señalar que si la solicitud expresa de esa autoridad era que el partido presentara ‘los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago’ y este

instituto los ha presentado en los términos solicitados por esa autoridad tal como lo asentó en el oficio al que damos respuesta, entonces debe considerarse atendida la presente observación.

Es necesario comentarle que el Partido presentó en tiempo y forma las pólizas, facturas, auxiliares y cheques, lo cual da la certeza de la operación, sin embargo una vez que esta Autoridad Electoral realizó una circularización de proveedores, esta Autoridad fiscalizadora puede constatar que el gasto reportado por el Partido en la misma manera corresponde a lo reportado por el Proveedor de los Servicios.

Por lo tanto, el Partido se asegura en un principio que todas las operaciones que generen ese derecho exigible de contraprestación en su favor, se respaldan con la documentación de conformidad con la legislación correspondiente y se perfecciona con la conclusión del contrato, máxime de conformidad a lo expresado en el Código Civil Federal en su LIBRO CUARTO De las obligaciones, PRIMERA PARTE De las obligaciones en general, TITULO PRIMERO Fuentes de las obligaciones CAPITULO I Contratos, tal y como lo establece en sus artículos 1792, 1793 y 1796, así como 1803 y 1807 del Consentimiento, que establecen lo siguiente:

“Artículo 1792. Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Artículo 1793. Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1796. Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley.

Artículo 1803. El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta Verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen a presumirlos, excepto en los casos en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente.

Artículo 1807. El contrato se forma en el momento en que el proponente reciba la aceptación, estando ligado por su oferta, según los artículos precedentes.”

Derivado de lo anterior, me permito robustecer lo dicho con la tesis aislada en materia civil que establece lo siguiente:

*“Tesis: VI.2o.C.302 C Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 184677 3 de 32
Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XVII, Marzo de 2003 Pág. 1705 Tesis Aislada (Civil)*

Tomo XVII, Marzo de 2003

CONTRATO VERBAL. SU CELEBRACIÓN PUEDE DEMOSTRARSE POR MEDIOS DE PRUEBA DISTINTOS DE LA TESTIMONIAL.

Si bien es cierto que la existencia de un contrato verbal, por regla general, se demuestra con el dicho de los testigos que presenciaron su celebración, también lo es que aunque dicho medio de convicción sea el idóneo no es el único, en virtud de que la celebración de tal acto jurídico puede acreditarse en juicio a través de diversas probanzas debidamente administradas entre sí; considerar lo contrario implicaría admitir que un pacto verbal que no fue presenciado por testigos no pueda ser demostrado a pesar de contar con otros medios de prueba que acrediten su celebración.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 472/2002. José Hernández Rosete y otra. 30 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.”

En ese sentido, es preciso señalar que conforme a lo establecido en los fundamentos antes mencionados, basta con el mero consentimiento de las partes para que sea de forma expresa ó tácita la manera en que se lleve a cabo lo las condiciones de la contraprestación y se perfeccione al elaborar el contrato, por lo tanto el Partido tiene la certeza jurídica de que la contraprestación acordada de manera verbal se respalda bajo el criterio de este fundamento y la perfección va en función de dar cumplimiento a lo requerido en la legislaciones electorales y lo requerido por la autoridad electoral.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad tiene certeza del origen, destino y aplicación del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Fundaciones e Institutos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar”, varias subcuentas, se observó una póliza que presentaba como soporte documental copias del cheque por concepto de préstamo; sin embargo, omitió presentar el recibo interno o el contrato firmado por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el préstamo. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE	IMPORTE
Fundación Colosio	103-1031-0005	Margarita Ochoa Castro	PE-32/11-13	1253	\$10,000.00

Convino mencionar que las transacciones económicas que lleven a cabo los partidos, que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo o documento que amparara el reconocimiento del adeudo por parte del beneficiario, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el Apartado 27, se presenta la póliza PE-32/11-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque 1253 por \$10,000.00, así como copia del escrito de fecha 15 de noviembre de 2103, mediante el cual la C. Margarita Ochoa Castro, solicita al tesorero de la Fundación Colosio, un préstamo de \$10,000.00 el cual será pagadero en pagos parciales de \$500.00 mediante descuento vía nómina a partir de la primera quincena de enero y hasta la segunda quincena de octubre de 2014.

Cabe señalar que de acuerdo con los procedimientos de la Fundación Colosio, la solicitud expresa por escrito basta, en el caso de ser procedente, para otorgar un préstamo al personal.

Adicionalmente, con el fin de constatar que en efecto se llevan a cabo las recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la solicitud/autorización del préstamo, se presentan copias de las pólizas PE-12/01-14, PE-73/01-14, PE-09/02-14, PE-63/02-14, PE-10/03-14 y PE-72/03-14, las cuales reflejan la recuperación del préstamo de conformidad con los plazos pactados.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se presentó una póliza con documentación soporte consistente en copia de cheque, así como escrito de solicitud de préstamo el cual contenía la forma y el plazo de pago. Así mismo, presentó pólizas del ejercicio 2014 que acreditan que se están cumpliendo con los plazos y pagos mencionados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, en el marco de la revisión al informe anual 2014, se dará seguimiento a los cobros realizados. **(Conclusión final 83)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria” varias sub-subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de los cheques y solicitudes de pago por concepto de anticipos a proveedores; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
Fundación Colosio	108-1080-0049	Martínez Rentería Alicia	PE-6/12-13	65632	\$100,000.00	(1)	
	108-1080-0050	GM Editores, S.A. de	PE-77/12-13	83960	100,000.00	(1)	

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1483/14	REFERENCIA DICTAMEN
		C.V.					
	108-1080-0041	El Crisa, S.A. de C.V.	PE-59/5-13	181742	94,170.60	(1)	
	108-1080-0041	El Crisa, S.A. de C.V.	PE-66/5-13	218905	37,816.15	(1)	
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	108-1080-0047	Sigma Sladee Tech, S.A. de C.V.	PE-84/1-13	6276	31,575.20	(2)	(1)
	108-1080-0048	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	PE-86/1-13	6278	25,543.20	(2)	(1)
TOTAL					\$389,105.15		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es conveniente señalar que los anticipos a los proveedores se realizan con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad. Esto no indica que para garantizar un pago anticipado deba existir a obligatoriamente un contrato celebrado con el proveedor, pues se entiende que al hacer el pago, no se le transfiere a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.”

En consecuencia, si la autoridad requiere la presentación de los contratos que este partido ha celebrado con sus proveedores debieron ser solicitados al amparo de la revisión de los gastos y no sobre los anticipos otorgados.

En el Apartado 28, se presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores: Martínez Rentería Alicia, GM Editores, S.A. de C.V. y El Crisa, S.A. de C.V.

Respecto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Sigma Sladee Tech, S.A. de C.V y Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. , se manifiesta, que fueron solicitados al Instituto por lo que una vez que sean recibidos serán remitidos a esa autoridad, en alcance al presente oficio.”

De la revisión a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, se presentaron los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun y cuando manifestó que fueron solicitados al Instituto, por lo que una vez recibidos serían remitidos a esta autoridad en alcance al presente oficio; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1483/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$57,118.40 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se reitera que los anticipos a los proveedores se realizan con la finalidad de asegurar el abastecimiento de bienes, servicios u otros beneficios que se van a recibir en el desarrollo normal de las operaciones futuras de la entidad. Esto no indica que para garantizar un pago anticipado deba existir a (sic) obligatoriamente un contrato celebrado con el proveedor, pues se entiende que al hacer el pago, no se le transfiere a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.

En consecuencia, si la autoridad requiere la presentación de los contratos que este partido ha celebrado con sus proveedores debieron ser solicitados al amparo de la revisión de los gastos y no sobre los anticipos otorgados.

Respecto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Sigma Sladee Tech, S.A. de C.V y Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V., se reitera, que fueron solicitados al Instituto, sin embargo a la fecha del presente no se ha recibido.

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido referente a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que fueron solicitados al Instituto, por lo que una vez que sean recibidos serán remitidos a esta autoridad, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$57,118.40 respecto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 2 contratos de prestación de servicios por \$57,118.40, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 94)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Operación Ordinaria”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental ficha de depósito o copia del comprobante de transferencia electrónica por concepto de depósito por devolución de servicios no prestados; sin embargo, omitió presentar las notas de crédito o los documentos que ampararan las devoluciones de recursos realizadas. Los casos en comento se detallan a continuación.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1483/14
Fundación Colosio	108-1080-0024	Gómez Díaz Oscar	PD-1/4-13	10-04-13	895467	\$4,640.00	(1)
	108-1080-0041	El Crisa, S.A. de C.V.	PI-2/6-13	12-06-13	13164224468	15,267.00	(2)
TOTAL						\$19,907.00	

Convino mencionar que el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los partidos políticos no pueden recibir aportaciones o donativos, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de empresas mexicanas de carácter mercantil. Por lo que, de no justificar dichas recuperaciones se considerarían ingresos ilícitos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0701/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0172/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a Oscar Gómez Díaz, se otorgó un anticipo por \$4,640.00, sin embargo, al no prestar el servicio, procedió a la devolución del depósito, mediante ficha de depósito, cabe señalar que al no rebasar los 100 días de salario mínimo vigente en el DF, fue devuelto en efectivo.

En el Apartado 29, se presentan las pólizas PE-46/11-10 con su respectivo soporte documental consistente copia (sic) de la transferencia hecha por el partido al proveedor y PD-01/04-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Referente al proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V. se otorgaron anticipos por \$94,170.60, \$37,816.15 y \$3,085.05, haciendo un total de \$135,071.80, con base en una cotización; es decir, el costo estimado por el servicio solicitado y sobre cual (sic) el proveedor solicitó el anticipo; conviene aclarar que una vez realizado el evento, el proveedor procedió a elaborar la factura por el costo definitivo que tuvo el servicio, siendo este de \$119,804.80, por lo que procedió a la devolución del excedente por \$15,267.00 a través de transferencia de recursos provenientes de la cuenta bancaria del proveedor en comento.

En el Apartado 30, se presentan las pólizas PD-01/06-13 con su respectivo soporte documental consistente en factura, contrato de servicios, muestra del evento y copia de la transferencia correspondiente al pago de la factura, así como pólizas PE-59/05-13, PE-66/05-13, PE-01/06-13 con sus (sic) respectivo soporte documental consistente en copia de las transferencias efectuadas al proveedor y por último la póliza PI-02/06-13 con su respectivo soporte documental consistente en copia de la transferencia por la devolución de los recursos por servicios no prestados.

Ahora bien, respecto a la solicitud de esa autoridad de proporcionar las notas de crédito con la totalidad requisitos fiscales, que amparen fehacientemente las devoluciones realizadas; es necesario señalar que al no llevarse a cabo los servicios por parte del proveedor Oscar Gómez Díaz, no se entregó al partido ningún tipo de comprobante. No omito mencionar que los comprobantes se solicitan al adquirir un bien, recibir un servicio o usar o gozar temporalmente

bienes muebles e inmuebles, y solo se expiden al realizar cualquiera de las actividades anteriores con la finalidad de comprobar una operación.

Por otra parte, respecto a las notas de crédito, conviene indicar que éstas son documentos que el proveedor o prestador del servicio elabora y remite al comprador para ponerlo en conocimiento que ha descargado de su cuenta un importe determinado y solo se emiten en casos de bonificaciones posteriores a la facturación, por devolución de productos y hasta en casos de devolución de compras.

Es por eso que en el caso del proveedor Oscar Gómez Díaz, al no existir una factura de por medio tampoco puede haber una nota de crédito.

De modo similar resulta para el proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V. ya que entregó un comprobante con todos los requisitos fiscales y que ampara los servicios, efectivamente, prestados y pagados por el partido.

Finalmente, es menester precisar que si bien existen ingresos por la devolución de anticipos éstos de ninguna manera debe considerarse como ingresos ilícitos ya que se ha demostrado que no se trata de una aportación o un donativo de empresa de carácter mercantil, sino de la devolución de los recursos que el partido otorgó como anticipo al proveedor y que al no concluirse la operación fueron devueltos por este último.”

De la revisión a la documentación y análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la devolución del proveedor Gómez Díaz Oscar señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que al no llevarse a cabo los servicios por parte del proveedor Oscar Gómez Díaz; sin embargo, toda operación o transacción económica que genere un derecho exigible a favor del instituto político debía estar respaldado con la documentación que garantizara y demostrara la existencia del derecho de cobro al partido y la obligación de pago al deudor; aunado a que para el tercero correspondió a un ingreso acumulado; por lo tanto, al no presentar evidencia que justificara la devolución en efectivo por un servicio no prestado; la observación quedó no subsanada por \$4,640.00 respecto a este punto.

Respecto a la devolución del proveedor El Crisa, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1483/14" del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que correspondía al excedente entre el valor facturado y el anticipo realizado; en virtud de que toda operación o transacción económica que generó un derecho exigible a favor del su instituto político debía estar respaldado con la documentación que garantizara y demostrara la existencia del derecho de cobro al partido y la obligación de pago al deudor; aunado a que para el tercero correspondió a un ingreso acumulado; por lo tanto, al no proporcionar la nota de crédito o la documentación que justificara la citada devolución, la autoridad no tuvo certeza del recurso; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,267.00 respecto a este punto.

Adicionalmente, presentó las pólizas con su respectivo soporte documental correspondiente al origen de los anticipos a proveedores; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las notas de crédito o documentos de naturaleza análoga con la totalidad requisitos fiscales, que ampararan fehacientemente las devoluciones realizadas anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifestaran las aclaraciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 31, 33, 79, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0212/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, nuevamente reiteramos la improcedencia, respecto a la obligación de presentar las notas de crédito que amparen los anticipos otorgados, en virtud de lo siguiente:

PROVEEDOR	ANTICIPO SOLICITADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO (COSTO ESTIMADO)	IMPORTE DE LA FACTURA	EXCEDENTE DEVUELTO PROVENIENTE DE UNA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR
Oscar Gómez Díaz	\$4,640.00	No se expidió factura	\$4,640.00
El Crisa, S.A. de C.V.	135,071.80	119,804.80	15,267.00

Las notas de crédito son comprobantes fiscales que se utilizan para disminuir el valor de la factura original o el monto de lo facturado. En el caso de no existir factura es imposible que se pueda expedir una nota de crédito.

Ahora bien, respecto al proveedor Elcrisa, (sic) S.A. de C.V., por la naturaleza de los servicios que otorga (renta de salones para eventos) es necesario solicitar una cotización y con base en ello, el proveedor solicita un anticipo; como se puede apreciar en el cuadro que antecede, el anticipo otorgado y solicitado por el proveedor para la prestación del servicio resultó mayor al importe de los servicios realmente proveídos, por lo que el proveedor, por así convenir a sus intereses, facturó por el importe de los servicios realmente prestados; en consecuencia, se solicitó al proveedor la devolución del pago excedente. Cabe señalar que en apego a lo que establece el reglamento, el depósito del pago en exceso se realizó a través de transferencia en una cuenta a nombre del partido y proveniente de la cuenta bancaria del proveedor.

Por lo anterior, resulta improcedente que esa autoridad solicite una nota de crédito, ya que solo sería aplicable en el caso que el importe de la factura expedida coincidiera con el importe del anticipo otorgado y que debido a un concepto no prestado, se disminuyera el valor de la factura.

Por otra parte, respecto al proveedor Oscar Gómez Díaz como ya se indicó con anterioridad, la devolución del anticipo otorgado se deriva de la cancelación del servicio y al no consumarse la operación, no existe factura y por consiguiente, nota de crédito.

Conviene señalar que en relación con lo argumentado por esa autoridad respecto a que ‘(...) para el tercero son ingresos acumulables que documenta a través de notas de crédito, mismas que otorga a sus clientes, por lo que esta autoridad no tiene certeza de que la devolución se realizó por un servicio no prestado o por la

no adquisición de un bien (...)’ es importante precisar, que este partido únicamente puede dar respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones que las leyes electorales le establecen, y no así a las de terceros, por lo que en apego a ello, se verificó que los gastos reportados estuvieran amparados con facturas expedidas a nombre del partido, que los pagos se realizaran mediante cheques nominativos o transferencias bancarias a nombre del proveedor y en estos casos en particular, que el pago en exceso hubiera sido reintegrado a una cuenta a nombre del partido y que proviniera de una cuenta bancaria del proveedor. En este tenor, consideramos que el partido ha actuado con probidad y ha presentado la documentación suficiente que le permita a la autoridad tener la certeza respecto al origen de las devoluciones objeto de la presente observación.

Finalmente, en cuanto a la a la (sic) presentación de los escritos en hoja membretada del proveedor en donde se manifieste (sic) las aclaraciones pertinentes, solicitados en el oficio Núm. INE/UTF/DA/1483/14, se tiene que la autoridad no hace efectiva la garantía de audiencia, en razón de que dejó a este partido político en estado de indefensión, por la violación del contenido de la ley general de partidos políticos que señala a la letra:

Artículo 80.

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

b) Informes anuales:

I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;

II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco

días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;

IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;

De lo anterior podemos colegir que:

- *Sí la autoridad advierte la existencia de errores y omisiones debe en un primer momento, prevenir al partido político para que presente las aclaraciones o rectificaciones a que haya lugar.*
- *El partido político que haya incurrido en esos errores y omisiones tiene diez días, para presentar su aclaración*
- *La autoridad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones localizados dentro de la revisión;*
- *De no ser aclaradas se otorgara (sic) un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.*

Con lo anterior, la autoridad responsable viola el principio de legalidad, en perjuicio del partido en el caso ya referido, en razón de que, no otorga este doble momento que la ley señala para subsanar los errores u omisiones advertidos por la autoridad al revisar el informe presentado, ello pues en el caso que nos ocupa la autoridad, dentro del informe respecto de las aclaraciones presentadas sobre otro error u omisión, advierte sobre un diverso error u omisión en el informe, es decir, es un elemento novedoso en el requerimiento, del cual no se tenía conocimiento previo y que en consecuencia no se tuvo adecuada oportunidad de contestar lo que a derecho conviene.

Por tanto, la prevención de este diverso error u omisión, daría lugar a que en un plazo de 10 días este partido pudiera emitir las aclaraciones sobre tal error, y de esta aclaración la autoridad informara sobre si se tiene por subsanado el error u omisión, dando en caso de que no fuera así un segundo momento para contestar

consistente en cinco días improrrogables, respetando plenamente la garantía de audiencia que prevé el numeral 80 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior por tratarse de un elemento novedoso, que ocurre una vez que se ha aclarado un error u omisión que fue advertido con anterioridad que sí bien se trata de la misma póliza no se trata de la misma observación, en este orden de ideas, el actuar de la autoridad no se ajusta a derecho y viola la garantía de audiencia consagrado en la Carta Magna y por consiguiente deja de observar el principio de legalidad a la que debe sujetarse esa autoridad comicial.

Por lo anterior el actuar de la responsable adolece de la debida legalidad y constitucionalidad, que deber revestir todos los actos que lleve a cabo en cuanto al procedimiento de revisión de los ingresos y gastos que lleva a cabo el partido político.

En relación con lo antes referido, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la nación ha referido en cuanto a la legalidad de los actos de autoridad lo que a continuación se refiere:

PETICIÓN DE PRINCIPIO. LA MOTIVACIÓN DE UN ACTO JURISDICCIONAL SUSTENTADA EN ESE ARGUMENTO FALAZ ES CONTRARIA A LA GARANTÍA DE LEGALIDAD CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.

La motivación del acto de autoridad es un requisito constitucional que obliga a su autor a señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración para emitir su determinación, las que además de ser congruentes con la pretensión deducida, deben adecuarse a la norma aplicable; proceder que requiere del uso de la argumentación jurídica como un método en función del cual se exponen razones para demostrar que determinada decisión es coherente con el derecho, a partir de la interpretación de la norma correspondiente, los principios generales, la jurisprudencia o la doctrina. En el ámbito de la función jurisdiccional, la motivación está circundada por la libertad de apreciación y calificación de hechos y pruebas, así como por el arbitrio para elegir e interpretar la norma en la que se subsumen aquéllos; de ahí que un fallo judicial no es la conclusión necesaria de un silogismo, sino una decisión que, como tal, presupone la posibilidad de optar por una solución o elegir entre varias. Por tal motivo, si la conclusión alcanzada en una resolución judicial se construye a partir de argumentos falaces, como es la petición de principio, en virtud de la cual el operador jurisdiccional toma como principio de demostración la conclusión que se pretende probar o alguna proposición que de ella emane, es indudable que

aquella tendrá una motivación defectuosa que transgrede las exigencias que al respecto establece la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 constitucional.

DECIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 11/2012. Cyr Construcciones, S.A. de C.V. 7 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Roberto Fraga Jiménez.

De igual forma la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a determinado que el principio de legalidad debe ser rector en todos los actos de autoridad que se lleven a cabo en materia electoral.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD ELECTORAL.- De conformidad con las reformas a los artículos 41, fracción IV; 99, párrafo cuarto; 105, fracción II y 116, fracción IV, incisos b) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en términos de los artículos 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se estableció un sistema integral de justicia en materia electoral cuya trascendencia radica en que por primera vez en el orden jurídico mexicano se prevén los mecanismos para que todas las leyes, actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente a lo previsto en la Constitución Federal y, en su caso, las disposiciones legales aplicables, tanto para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos como para efectuar la revisión de la constitucionalidad o, en su caso, legalidad de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales federales y locales.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la autoridad tiene certeza del origen del recurso; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la octava versión de la balanza de

comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, de las Organizaciones Adherentes, de las Fundaciones y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, reportando derechos a cargo de terceros por \$12,788,560.98, monto que se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CUENTA / COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
		ADEUDOS GENERADOS EN 2013 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	
	(A)	(B)	(C)	(D)=(A+B-C)
103		CUENTAS POR COBRAR		
Comité Ejecutivo Nacional	2,073,610.16	8,450,411.74	8,509,030.04	2,014,991.86
Comités Directivos Estatales	366,419.06	7,443,681.62	2,150,549.90	5,659,550.78
Organizaciones Adherentes	32,658.66	1,527,866.01	1,351,895.80	208,628.87
Fundaciones e Institutos	9,315.74	216,821.44	152,371.69	73,765.49
SUBTOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$2,482,003.62	\$17,638,780.81	\$12,163,847.43	\$7,956,937.00
108				
Comité Ejecutivo Nacional	831,286.71	21,273,738.52	18,992,899.06	3,112,126.17
Comités Directivos Estatales	1,166,821.07	2,223,568.95	2,200,308.37	1,190,081.65
Organizaciones Adherentes	672.71	2,653,132.06	2,357,042.19	296,762.58
Fundaciones e Institutos	12,501.00	723,791.41	503,638.84	232,653.57
SUBTOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$2,011,281.49	\$26,874,230.94	\$24,053,888.46	\$4,831,623.97
109				
Comité Ejecutivo Nacional	0.01	0.00	0.00	0.01
SUBTOTAL GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	\$0.01	\$ 0.00	\$0.00	\$0.01
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$4,493,285.12	\$44,513,011.75	\$36,217,735.89	\$12,788,560.98

La integración de los saldos reportados en el cuadro que antecede, se encuentran integrados en el **Anexo 11** del presente Dictamen.

4.2.5 Pasivos

De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones, al 31 de diciembre de 2013, presentadas, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integran a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Proveedores	\$118,430,260.90
Cuentas por Pagar	95,625,000.00
Acreedores Diversos	6,788,355.76
Sueldos por Pagar	18,291.36
Cuota Estatutaria	148,390.57
Previsión Social	102,566.53
TOTAL	\$221,112,865.12

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación del CEN, CDE, Fundaciones e Instituto al 31-12-2013, presentadas mediante escrito SFA/0108/14 del 31 de marzo de 2014.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que existían saldos al 31 de diciembre de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores, así como del 2013, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
	AÑOS ANTERIORES	2013	
	(A)	(B)	(C)=(A+B)
Proveedores	\$11,360,501.52	\$107,069,759.38	\$118,430,260.90
Cuentas por Pagar	20,625,000.00	75,000,000.00	95,625,000.00
Acreedores Diversos	119,535.04	6,668,820.72	6,788,355.76
Sueldos por Pagar	18,291.36	0.00	18,291.36
Cuota Estatutaria	133,501.70	14,888.87	148,390.57
Previsión Social	102,566.53	0.00	102,566.53
TOTAL	\$32,359,396.15	\$188,753,468.97	\$221,112,865.12

Al respecto, del saldo inicial de 2013 reportado por el partido, se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2012 y anteriores, así como aquellas que no lo fueron, mismas que se encontraban reflejadas en las columnas (A), (B) y (C) del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado periodo, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2013 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2013	
A	B	C	D=(A-B)+C	
Proveedores	\$49,405,525.45	\$588,243,103.85	\$657,267,839.30	\$118,430,260.90
Cuentas por Pagar	171,708,333.33	216,083,333.33	140,000,000.00	95,625,000.00
Acreedores Diversos	4,343,523.35	8,447,233.56	10,892,065.97	6,788,355.76
Sueldos por Pagar	18,291.66	139,572,856.10	139,572,855.80	18,291.36
Cuota Estatutaria	133,501.70	4,226,857.29	4,241,746.16	148,390.57
Previsión Social	102,940.45	6,783,331.04	6,782,957.12	102,566.53
TOTAL	\$225,712,115.94	\$963,356,715.17	\$958,757,464.35	\$221,112,865.12

II. Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del año de 2012.

III. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio sujeto a revisión, se identificaron aquellos que correspondían a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en 2013.

IV. Se identificaron los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio 2013.

Como se observó en los Anexos 2, 3, 4 y 5 del oficio INE/UTF/DA/0684/14, los saldos que integraron las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2013, correspondían al ejercicio 2012 y anteriores, así como al ejercicio 2013, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012	\$21,224,163.58	2
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados	\$599,163.58	
Proveedores	568,112.17	
Acreedores Diversos	31,051.41	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	0.00	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	\$20,625,000.00	3
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 ya sancionados	\$2,454,868.74	
Proveedores	2,401,182.08	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	3,396.38	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	50,290.28	
Previsión Social	0.00	4
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2010 y anteriores ya sancionados	\$8,680,363.83	
Proveedores	8,391,207.27	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	85,087.25	
Sueldos por Pagar	18,291.36	
Cuota Estatutaria	83,211.42	
Previsión Social	102,566.53	5
Saldos con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013	\$188,753,468.97	
Proveedores	107,069,759.38	
Acreedores Diversos	6,668,820.72	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	14,888.87	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	75,000,000.00	
TOTAL	\$221,112,865.12	

Por lo que se refiere a los movimientos de cargo registrados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, referentes a la disminución de deudas contraídas, se detectó lo siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS (RECLASIFICACIONES AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES)	MOVIMIENTOS DEL PERIODO AÑO 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
			CARGOS	ABONOS	
	A	B	C	D	E=(A-B)+(D-C)
PROVEEDORES					
No Sancionados	\$36,577,190.86	\$36,009,078.69	\$0.00	\$0.00	\$568,112.17
Observados y Sancionados (2011)	4,396,264.92	1,995,082.84	0.00	0.00	\$2,401,182.08
Observados y Sancionados (2010)	8,432,069.67	40,862.40	0.00	0.00	\$8,391,207.27
Del Periodo			550,198,079.92	657,267,839.30	\$107,069,759.38
Subtotal	\$49,405,525.45	\$38,045,023.93	\$550,198,079.92	\$657,267,839.30	\$118,430,260.90
CUENTAS POR PAGAR					
No Sancionados	\$171,708,333.33	\$151,083,333.33	\$0.00	\$0.00	\$20,625,000.00
Observados y Sancionados (2011)	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2010)	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Del Periodo			65,000,000.00	140,000,000.00	\$75,000,000.00
Subtotal	\$171,708,333.33	\$151,083,333.33	\$65,000,000.00	\$140,000,000.00	\$95,625,000.00
ACREEDORES DIVERSOS					
No Sancionados	\$1,068,134.17	\$1,037,082.76	\$0.00	\$0.00	\$31,051.41
Observados y Sancionados (2011)	3,190,301.93	3,186,905.55	0.00	0.00	\$3,396.38
Observados y Sancionados (2010)	85,087.25	0.00	0.00	0.00	\$85,087.25
Del Periodo			4,223,245.25	10,892,065.97	\$6,668,820.72
Subtotal	\$4,343,523.35	\$4,223,988.31	\$4,223,245.25	\$10,892,065.97	\$6,788,355.76
SUELDOS POR PAGAR					
No Sancionados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2011)	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2010)	18,291.66	0.30	0.00	0.00	\$18,291.36
Del Periodo			139,572,855.80	139,572,855.80	\$0.00
Subtotal	\$18,291.66	\$0.30	\$139,572,855.80	\$139,572,855.80	\$18,291.36
CUOTA ESTATUTARIA					
No Sancionados	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2011)	50,290.28	0.00	0.00	0.00	\$50,290.28
Observados y Sancionados (2010)	83,211.42	0.00	0.00	0.00	\$83,211.42
Del Periodo			4,226,857.29	4,241,746.16	\$14,888.87
Subtotal	\$133,501.70	\$0.00	\$4,226,857.29	\$4,241,746.16	\$148,390.57
PREVISIÓN SOCIAL					
No Sancionados	\$373.92	\$373.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2011)	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
Observados y Sancionados (2010)	102,566.53	0.00	0.00	0.00	\$102,566.53
Del Periodo			6,782,957.12	6,782,957.12	\$0.00
Subtotal	\$102,940.45	\$373.92	\$6,782,957.12	\$6,782,957.12	\$102,566.53
TOTAL	\$225,712,115.94	\$193,352,719.79	\$770,003,995.38	\$958,757,464.35	\$221,112,865.12

Respecto a las columnas (B) y (C) del cuadro que antecede, se solicitó la totalidad de pólizas y documentación soporte que acreditara el pago de los pasivos.

Por lo que correspondió a la columna (D), se solicitó la documentación que soportara la creación de pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Convino señalar que derivado de las observaciones realizadas por la autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14, se modificaron las cifras de los Anexos 2, 3, 4 y 5 para quedar como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012	\$21,699,573.73	2
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados	\$1,074,573.73	
Proveedores	1,043,522.32	
Acreedores Diversos	31,051.41	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	0.00	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	\$20,625,000.00	3
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 ya sancionados	\$2,454,868.74	
Proveedores	2,401,182.08	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	3,396.38	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	50,290.28	
Previsión Social	0.00	4
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2010 y anteriores ya sancionados	\$1,394,942.30	
Proveedores	1,106,885.03	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	85,087.25	
Sueldos por Pagar	18,291.36	
Cuota Estatutaria	82,291.42	
Previsión Social	102,387.24	5
Saldos con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013	\$188,660,394.10	
Proveedores	107,069,759.38	
Acreedores Diversos	6,575,745.85	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	14,888.87	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	75,000,000.00	TOTAL
TOTAL	\$214,209,778.87	

Asimismo, derivado de las observaciones realizadas por la autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14, se modificaron las cifras de los Anexos 2, 3, 4 y 5 para quedar como sigue:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012	\$21,669,242.20	17
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados	\$1,044,242.20	
Proveedores	1,023,546.49	
Acreedores Diversos	20,695.71	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	0.00	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	\$20,625,000.00	18
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2011 ya sancionados	\$2,454,868.74	

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Proveedores	2,401,182.08	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	3,396.38	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	50,290.28	
Previsión Social	0.00	
Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2010 y anteriores ya sancionados	\$1,368,442.30	19
Proveedores	1,080,385.03	
Cuentas por Pagar	0.00	
Acreedores Diversos	85,087.25	
Sueldos por Pagar	18,291.36	
Cuota Estatutaria	82,291.42	
Previsión Social	102,387.24	
Saldos con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013	\$189,011,353.52	20
Proveedores	107,410,363.10	
Acreedores Diversos	6,586,101.55	
Sueldos por Pagar	0.00	
Cuota Estatutaria	14,888.87	
Previsión Social	0.00	
Cuentas por Pagar (Créditos Bancarios)	75,000,000.00	
TOTAL	\$214,503,906.76	

De la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:

- ♦ Respecto a la columna “Saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados”, identificada con (A) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0684/14 por \$209,354,032.28, corresponde a los saldos que el partido reportó al cierre del ejercicio 2012 y una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año por \$21,224,163.58, como a continuación se detalla:

CUENTA	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14 2
	A	B	C=(A-B)	
Proveedores	\$36,577,190.86	\$36,009,078.69	\$568,112.17	
Cuentas por Pagar	171,708,333.33	151,083,333.33	20,625,000.00	
Acreedores Diversos	1,068,134.17	1,037,082.76	31,051.41	
Previsión Social	373.92	373.92	0.00	
TOTAL	\$209,354,032.28	\$188,129,868.70	\$21,224,163.58	

Fue preciso señalar que el monto de \$20,625,000.00 de la cuenta Cuentas por Pagar, correspondía a créditos bancarios contratados por el partido, de los cuales se constató que el plazo de vencimiento sería hasta el 10 abril de 2014, por lo que esta autoridad daría seguimiento a los pagos realizados en la revisión del Informe Anual de 2014.

En consecuencia, el “Saldo mayor a 1 año generado en 2012 no sancionado”, que no fue pagado en el ejercicio 2013, ascendía a \$599,163.58, el cual correspondió a la suma de la cuenta de Proveedores y Acreedores Diversos (\$568,112.17 + \$31,051.41).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas que se mencionan en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, apartado “Pasivos”, se señaló lo que a continuación se transcribe:

“Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2012, y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2012, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se le informó al partido considerar lo dispuesto en el artículo 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.”

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la

finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos; así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“

A) COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CRÉDITOS BANCARIOS

Por lo que corresponde al saldo de créditos bancarios por un importe de \$20,625,000.00, se remite en Apartado 1, las pólizas originales PE-531/01-14, PE-283/02-14 y PE-289/02-14, con su respectiva documentación soporte consistente en copias de estados de cuenta en los que se reflejan los pagos correspondientes.

SALDOS DE PROVEEDORES Y ACREEDORES

En relación al saldo de la cuenta de proveedores y acreedores diversos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, por importe de \$531,208.67 detallados en el anexo 2 del oficio que se contesta, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta contable 200-2002-0021 DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V. por un importe de \$18,072.33, se encuentra integrado por las facturas

número 5498 por \$ 6,127.41; factura 5502 por \$5,917.68, así como, la factura 5545 por \$ 6,027.24 ; (sic) es importante señalar que con póliza PD-305/12-12, se registró la provisión del gasto con abono al proveedor, posteriormente con PD-89/12-12 se registró nuevamente a la cuenta de gastos con abono a acreedores diversos, por el importe de la suma de las facturas antes mencionadas, duplicándose el gasto en la cuenta 521-5221-0118.

Por lo antes expuesto se solicita la cancelación del pasivo afectándose la cuenta de Déficit o remanente del ejercicio por lo que en Apartado 1, se remite póliza de propuesta para su autorización; así como copia de las pólizas origen PD-89/12-12 y PD-305/12-12, en las que se observa el registro duplicado.

CONTINENTAL PAPELERA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta contable 200-2009-2951 CONTINENTAL PAPELERA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con un saldo de \$360.00 en Apartado 1, se remite original de la póliza de pago PE-569/01-14 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque.

VELAZCO LUDLOW SANDRA GABRIELA

En relación al saldo de la cuenta contable 202-2020-0085-0012-0116 VELAZCO LUDLOW SANDRA GABRIELA por importe de \$10,355.70 se aclara que por un error se afectó a ésta cuenta; sin embargo, dicho importe corresponde a la cuenta contable 202-2020-0085-0012-0154 a nombre de RODRIGUEZ BARRADAS ARTURO, no omito mencionar que con póliza PE-225 /01-13 se liquidó dicho saldo.

Por lo antes señalado, se solicita a la autoridad la autorización de la reclasificación, por lo que en Apartado 1, se remite la propuesta de póliza contable; así como, original de las pólizas origen PD-268/12-12 y PE- 225/01-13.

SALDOS DE PROVEEDORES Y ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO

En relación al saldo de los proveedores por un importe de \$ 512,776.34 y de acreedores diversos por un monto de \$ 14,688.45 del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes a saldos mayores a un año generados en el ejercicio 2012, me permito comentar que, actualmente se siguen realizando las gestiones pertinentes, a fin de liquidar los pasivos correspondientes, por lo anterior una vez pagados serán notificados a esa Autoridad.

B) COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

En relación al saldo de la cuenta de proveedores de los Comités Directivos Estatales del Partido, por un importe de \$850.00, detallado en el anexo 2 del oficio que se contesta, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS, S.A.

En relación al saldo de la cuenta 200-200-0004 SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS, S.A. del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un importe de \$50.00 generado en el 2012; se manifiesta que existe un error en la PD-03/12-12 debido a que se realizó el registro por un importe \$4,277.89; sin embargo la factura AAA21652 es por \$4,227.89 generando dicho saldo.

Por lo antes señalado, se solicita a la autoridad la autorización de la reclasificación, por lo que en Apartado 1, se remite la propuesta de póliza contable; así como, copia de las pólizas que dieron origen al saldo PD-03/12-12 y PE- 05/01-13.

CONSULTORIA EN DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.A. de C.V.

Respecto al saldo de la cuenta 200-2009-0153 CONSULTORIA EN DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.A. de C.V., del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un importe de \$800.00, se manifiesta que fue pagado mediante cheque número 27 de la cuenta bancaria 189948732 de BBVA Bancomer, la cual fue aperturada en la contabilidad con recurso local para la campaña de la entonces candidata a Presidenta Municipal del Municipio de León Guanajuato, la C. Bárbara Botello Santibáñez.

Por lo antes señalado, se solicita a la autoridad la autorización para el registro del ingreso en especie por dicho concepto, por lo que en Apartado 1, se remite la propuesta de póliza contable; así como, copia del cheque número 27 de la cuenta arriba señalada.

C) FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, se remite copia del oficio dirigido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (SF/157/14 de fecha 2 de julio de 2014), en el que se reflejan

las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos con saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los pasivos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido presentó las pólizas correspondientes a pagos realizados en el ejercicio 2014, con su respectiva documentación soporte consistente en copia de estados de cuenta en los que se reflejaban los pagos de créditos bancarios y al proveedor Continental Papelera de México, S.A. de C.V. por \$20,625,360.00 (\$20,625,000.00 + \$360.00); por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Convino señalar que todas las obligaciones contractuales por créditos bancarios cuyo plazo para pagar fuera mayor a un año debían registrarse en la cuenta contable “Documentos por pagar a largo plazo”, en relación con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora adjuntas al Reglamento de Fiscalización; por lo cual se recomendó utilizar dicha cuenta contable para el registro de operaciones futuras de naturaleza análoga.

Por lo que respecta a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, correspondiente al proveedor Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. por \$18,072.33, presentó las pólizas relativas al origen de los saldos, en donde se constató la duplicidad en el registro del gasto, así como la póliza propuesta para la corrección a sus registros contables; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente la reclasificación a la cuenta contable de Déficit o remanente del ejercicio correspondiente.

Respecto a la solicitud de reclasificación del saldo señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, correspondiente al proveedor Velazco Ludlow Sandra Gabriela por \$10,355.70, el partido presentó la póliza en la que se identificó el registro de la provisión del pasivo a una subcuenta que no le correspondía, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente la reclasificación a la cuenta contable 202-2020-0085-0012-0154 a nombre del C. Arturo Rodríguez Barradas.

En relación a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, correspondiente al proveedor Siemens Enterprise Communication, S.A. de C.V. por \$50.00, presentó las pólizas relativas al origen de los saldos, en donde se constató que el registro fue erróneo al momento de la provisión del pasivo; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente la reclasificación del pasivo a la cuenta contable de Déficit o remanente del ejercicio correspondiente.

Referente a la solicitud de reclasificación del saldo señalado con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, correspondiente al proveedor Consultoría en Desarrollo Administrativo, S.A. de C.V. por \$800.00, presentó copia del cheque proveniente de una cuenta bancaria aperturada para el manejo de recursos locales; sin embargo, del análisis a la documentación presentada, esta autoridad consideró que no era procedente afectar el resultado del ejercicio 2013, por lo que el abono tendría que ser a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio 2012; por tal razón, esta autoridad consideró procedente la reclasificación a la cuenta en comento.

Respecto a los saldos de los proveedores señalados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, aun cuando el partido presentó escrito dirigido al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político para que diera atención a lo solicitado, no representó una acción legal tendiente a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$36,053.50.

Por lo que respecta a los saldos señalados con (7) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio correspondiente a varios proveedores, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando argumentó que seguían realizando las gestiones pertinentes, a fin de liquidar los pasivos correspondientes; a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 no había presentado las acciones legales con las que se documentara la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$557,474.77.

Adicionalmente, en relación a los saldos de los proveedores señalados con (8) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, convino señalar que con escrito SFA/0181/14 mediante el cual dio respuesta al oficio INE/UTF/DA/1146/14, el partido presentó una póliza en la que registró la cancelación de cheques girados en los ejercicios 2011 y 2012 no cobrados al 31

de diciembre de 2013 por \$453,010.15; sin embargo, al registrar y reconocer los saldos en las cuentas contables de pasivos respectivas, se identificó que dichos saldos por la naturaleza del registro inicial no habían sido sujetos de sanción por su antigüedad, por lo cual resultó importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Por lo anterior, se determinó que el “Saldo mayor a 1 año generado en 2012 no sancionado”, que no fue pagado en el ejercicio 2013, ascendió a \$593,528.27, el cual correspondía a la suma de la cuenta de Proveedores y Acreedores Diversos no pagadas al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos autorizados para su reclasificación, como se detalló en la columna “E” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo de los saldos señalados con (6), (7) y (8) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos; así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de los saldos señalados con (2), (3), (4) y (5) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las integraciones de los saldos al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones realizadas a sus registros contables.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.

Respecto a la solicitud de cancelación de saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 de esa Autoridad; en Apartado 1, se remite la P.D. 5/Aj.6-13 del proveedor 200-2002-0021 ‘Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.’ por un importe de \$18,072.33.

VELAZCO LUDLOW SANDRA GABRIELA

Respecto a la solicitud de reclasificación de saldos señalados con (3) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 2 de esa Autoridad; en Apartado 2, se remite la P.D. 6/Aj.6-13 del proveedor 202-2020-0085-0012-0154 “Rodríguez Barradas Arturo” por importe de \$10,355.70.

AMORTIZACIÓN DE INFONAVIT

Referente a la observación señalada con (7) en la columna ‘Referencia’ del Anexo 2 de esa Autoridad; respecto a los militantes identificados con las siguientes cuentas contables: 202-2020-0055, 202-2020-0073, 202-2020-0082, 202-2020-0087 y 202-2020-0100, se aclara que el saldo señalado por la cantidad de \$477.37, corresponde a Acreedores del partido por concepto de Amortización de

Infonavit, generado al cierre del 6to Bimestre del 2012, los cuales se fueron compensando durante el ejercicio 2013, por lo que en Apartado 3, se remite el cuadro de la integración, así como el original de las siguientes 30 pólizas contables: PE 2/03/13, PD 48/01/13, PD 56/01/13, PD 01/02/13, PD 07/02/13, PE 178/05/13, PD 55/03/13, PD 64/03/13, PD 01/04/13, PD 04/04/13, PE 02/07/13, PD 01/05/13, PD 02/05/13, PD 01/06/13, PD 05/06/13, PE 548/09/13, PD 01/07/13, PD 10/07/13, PD 01/08/13, PD 28/08/13, PE 514/11/13, PD 01/09/13, PD 05/09/13, PD 12/10/13, PD 16/10/13, PE 505/01/14, PD 01/11/13, PD 05/11/13, PD 01/12/13 y PD 05/12/13.

Por lo anterior y conforme a la relación remitida a esa Autoridad, se puede verificar que el saldo de \$477.37 está debidamente liquidado.

PROVEEDORES NO LOCALIZADOS PARA SU PAGO

Respecto a los saldos señalados con (7) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 de esa Autoridad; es preciso aclarar que los proveedores no han sido localizados y no han acudido a cobrar los importes que se les adeudan; por lo que este instituto político está en la disposición de liquidar los mismos toda vez que cuenta con los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas.

CHEQUES CANCELADOS (GIRADOS EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012)

Al respecto, es importante señalar que los saldos señalados con (8) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, se originaron en el ejercicio 2010 por lo que este partido presentó la documentación soporte que ampara las obligaciones contraídas, de conformidad con el reglamento aplicable a ese ejercicio, y fueron clasificadas como 'saldos con antigüedad menor a un año, generados en el ejercicio 2010' (Anexo 22 del dictamen correspondiente); posteriormente, durante la revisión del informe anual 2011, y toda vez que al 31 de diciembre de 2011, continuaban pendientes de pago, es decir que no habían sido liquidados, fueron clasificados como 'saldos con antigüedad mayor a un año' (Anexo 9 de dictamen correspondiente).

Por lo anterior, se confirma que los pasivos indicados con (8) en el anexo 2 del oficio que se contesta, se encuentran debidamente documentados de acuerdo con la normatividad y han sido sujetos de sanción durante la revisión del informe 2011, por contar con una antigüedad mayor a un año.

Como evidencia de lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se señalan los Dictámenes emitidos por la Autoridad electoral, en los cuales se consideraron los saldos en comento:

INFORMACIÓN TOMADA DEL DICTAMEN:			
RUBRO	ANEXO	AÑO	NO. DE PÁGINA
Pasivos	22	2010	1085
Pasivos	9	2011	338

Por lo anterior, se solicita que los saldos en comentarios sean clasificados dentro de los saldos mayores a un año ya sancionados.

Asimismo, en Apartado 4, se remite la relación de los Pasivos conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización.

B. COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS, S.A.

Respecto a la solicitud de reclasificación del saldo señalado con (4) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 de esa Autoridad; en Apartado 5, se remite la P.D. 1/Aj.6-13 por un importe de \$50.00, el auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel al mes de ajuste 6, del CDE de Guanajuato, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejan las correcciones realizadas.

CONSULTORIA EN DESARROLLO ADMINISTRATIVO, S.A. de C.V.

Respecto a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (5) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 de esa Autoridad; en Apartado 6, se remite la P.D. 2/Aj.6-13 por un importe de \$800.00; en Apartado 5, se remite el auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel al mes de ajuste 6, del CDE de Guanajuato, en forma impresa y en medio magnético.

C. ORGANIZACIONES ADHERENTES

CENOPISTAS

Respecto al pasivo señalado con (7) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 de esa Autoridad; en relación al acreedor Víctor Manuel Díaz Soto, de la Organización Agrupaciones y Organizaciones Cenopistas, se le informa que las

aclaraciones correspondientes fueron solicitadas a la Organización, mismas que a la fecha del presente oficio no se han recibido.

D. FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ICADEP

Derivado de las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos señalados con (6) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 de esa Autoridad, por un importe de \$36,053.50 el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político; se aclara que respecto a los saldos de los proveedores 'Grupo Sugaidee Internacional, S.A. de C.V.' y 'Hotelera Luis Ángel, S. de R.L.' por un importe de \$884.00 y \$169.50, respectivamente, fueron aplicados mediante las pólizas P.D. 4/Aj.6-13 y P.D. 5/Aj.6-13 en el oficio SFA/0212/14, autorizado en el oficio INE/UTF/DA/1483/14; respecto al importe de \$35,000.00 manifiesta que aun cuando su administración ha estado en disposición de pagar al proveedor, éste no se ha presentado a realizar el cobro respectivo, haciendo imposible el pago de dicho pasivo. Además de que no cuenta con los datos de contacto del proveedor, lo que ha hecho imposible contactarlo.

Por esa razón manifiestan que están atentos a que el derecho de exigir el pago caduque para efectos de poder reportar dicha obligación como una obligación natural en términos jurídicos; situación que haría jurídicamente imposible el cobro al no contar el acreedor con acción alguna para exigirlo, ello en atención a su falta de cobro.

E. INTEGRACIÓN DE PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (AJUSTE 6)

Asimismo en Apartado 7, se remite la Integración de Pasivos al 31 de diciembre de 2013, al mes de ajuste 6 (con el reconocimiento de pagos realizados en el ejercicio 2014), en forma impresa y en medio magnético, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación, donde se reflejan las correcciones realizadas en los registros contables."

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, se presentan las pólizas de diario en la que se constató la realización de las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad electoral a la cuenta de Déficit o Remanente del Ejercicio 2012 por \$18,922.33; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al saldo señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen correspondiente al proveedor “Velazco Ludlow Sandra Gabriela”, se presenta la póliza de diario en la que se constató la realización de la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral, a la cuenta del proveedor “Rodríguez Barradas Arturo” por \$10,355.70; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Referente a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, se constató que presenta la integración de los saldos de Acreedores Diversos, así como las pólizas en donde se corroboró que corresponden a diferencias en amortizaciones de cuotas del INFONAVIT generadas en el 6to. bimestre del 2012, las cuales se fueron compensando con los pagos realizados en el ejercicio de 2013 por \$477.37; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que dichos saldos fueron cancelados por medio de una compensación contra cuentas por cobrar por \$1,053.50, la cual fue autorizada por esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/1483/14 de fecha 20 de agosto de 2014 y cuya documentación soporte fue presentada con el escrito SFA/0212/14 de fecha 27 del mismo mes y año; por lo tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al saldo señalado con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que su administración ha estado en disposición de pagar al proveedor sin que hubiese sido posible localizarlo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado acción legal tendiente a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$35,000.00 en cuanto a este punto.

Referente al saldo señalado con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que las aclaraciones correspondientes fueron solicitadas a la Organización, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago del pasivo, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,007.26 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (7) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que esta autoridad constató que los saldos fueron sancionados en el Informe Anual 2011 y procede que sean clasificados como “saldos mayores aun año ya sancionados”; por tal razón, la observación quedó atendida por \$442,106.15; sin embargo, no exime al partido de la obligación de pagarlos, presentar las gestiones realizadas para su pago, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.

Respecto al saldo señalado con (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que el saldo ya fue sancionado, esta autoridad verificó que dicho saldo no ha sido sujeto de sanción, toda vez que el saldo se generó en el ejercicio 2012, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,904.00 en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (9) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que los proveedores no han sido localizados y no han acudido a cobrar los importes que se les adeudan, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$550,990.14 en cuanto a este punto.

Por lo anterior, se determinó que los “SalDOS mayores a un año generados en 2012 no sancionados”, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, ascienden al monto de \$602,901.40 el cual corresponde a la suma de la cuenta Proveedores y Acreedores Diversos no pagadas al 31 de diciembre de 2013, así como de la disminución de los saldos por pagos realizados en 2014, como se detalla en la columna “E” del **Anexo 17** del presente Dictamen.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año por un importe total de \$602,901.40, integrado por los montos de \$35,000.00 + \$6,007.26 + \$10,904.00 + \$550,990.14, señalados con (5), (6), (8) y (9) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 17** del presente Dictamen y no presentar las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 97)**

- ♦ De la verificación a los saldos reportados por el partido en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente en las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, se observó que existían saldos por -\$21,502.72 los cuales eran de naturaleza deudora referenciados con (1) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0684/14. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGO DE ADEUDOS	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
		(A)	(B)	C= (A)-(B)		
200-2016-0002-0003	Campaña Federal 2012 PRI/ Diputados	-19,900.00	0.00	-19,900.00	2	(1)
202-2020-0038	Martínez Ávila Iliana Miriam	1,836.44	1,864.33	-27.89		(2)
202-2020-0056	Garrido Díaz Víctor Manuel	2,666.40	2,666.41	-0.01		(2)
202-2020-0057	Rodríguez Medina Marisela	3,127.06	4,653.55	-1,526.49		(2)
202-2020-0084	Anaya Aguilar Jesús Serapio	2,302.27	2,350.60	-48.33		(2)
TOTAL		-\$9,967.83	\$11,534.89	-\$21,502.72		

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, los “Pasivos” con saldos negativos, se convierten en “Cuentas por Cobrar”.

Derivado de lo anterior, el partido debía observar que los saldos de las cuentas, que al cierre del ejercicio continuarán sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente al saldo que indica esta Autoridad en el cuadro que antecede, se aclara que los importes son incorrectos, por lo cual se anexa las (sic) cifras reflejadas en nuestros registros contables al 31 de Diciembre del 2013, los cuales se citan a continuación:

Cuenta Contable 202 Acreedores	Nombre	Saldos Pendientes de recuperar al 31-12-13
<i>Comité Ejecutivo Nacional</i>		
202-2020-0038	Martinez (sic) Ávila Iliana Miriam	1,936.43
202-2020-0056	Garrido Díaz Víctor Manuel	2,669.87
202-2020-0057	Rodríguez Medina Marisela	4,834.39
202-2020-0084	Anaya Aguilar Jesús Serapio	4,676.96

En cuanto a los importes observados por la autoridad, referente a las retenciones por concepto de Amortización de Infonavit, correspondientes al ejercicio del 2012, se aclara que estos fueron compensados durante el ejercicio del 2013, motivo por el cual no existe un saldo contrario, como así lo demuestra los (sic) auxiliares contables de las cuentas correspondientes.”

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0183/14 de fecha 1 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por lo que corresponde a la cuenta 200-2016-0002-0003 CAMPAÑA FEDERAL 2012 PRI / DIPUTADOS con un saldo de -\$19,900.00, es importante señalar que dicho importe está conformado de la siguiente manera:

ENTIDAD	DISTRITO	IMPORTE
Chihuahua	1	-\$20,000.00
Hidalgo	4	\$2,500.00
San Luis Potosí	3	-\$2,400.00
	TOTAL	(\$19,900.00)

Por lo antes señalado y con la finalidad de reflejar el saldo correcto en las cuentas correspondientes, en el Apartado 1 se presenta la póliza de reclasificación por un importe de \$22,400.00, auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las correcciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al saldo señalado con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, presentó la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaron las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que los saldos de las cuentas eran distintos a los señalados por la autoridad, al corresponder a las retenciones por concepto de Amortización de Infonavit del ejercicio del 2012, mismos que fueron compensados durante el ejercicio del 2013, no presentaron la documentación correspondiente que soportara su dicho; por tal razón, la observación quedó no subsanada por -\$1,602.72 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación correspondiente a la compensación realizada durante el ejercicio 2013, correspondiente a las retenciones por concepto de Amortización de Infonavit.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 51, 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AMORTIZACIÓN DE INFONAVIT

En relación a los Saldos de Acreedores Diversos, señalados con (2) del cuadro que antecede, los cuales suman la cantidad de \$1,602.72, se aclara que se compensaron por un importe de \$1,684.83; por lo que no queda saldo pendiente

del ejercicio 2012; asimismo, en Apartado 8, se remite la integración correspondiente a dicho importe, así como copia de las pólizas PE 719/03-14, PD 1/01-14, PD 6/01-14, PD 2/02-14 y PD 6/02-14 que integran la compensación realizada durante el ejercicio 2014; asimismo en el Apartado 3 se remite la documentación que integra la compensación realizada durante el ejercicio 2013.

La integración se presenta conforme al cuadro siguiente:

No	CUENTA	NOMBRE	(A) SALDO EJERCICIOS ANTERIORES	SALDOS 2012	PAGO 6TO BIMESTRE 2012	DIFERENCIAS	SALDO COMPENSADO 2013	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2013	SALDO A COMPENSAR 1ER BIM 2014	SALDOS 2014
1	202-2020-0038	MARTINEZ AVILA ILIANA MIRIAM		1,836.44	1,864.33	-27.89	27.89	0.00	0.00	0.00
2	202-2020-0056	GARRIDO DIAZ VICTOR MANUEL		2,666.40	2,666.41	-0.01	0.01	0.00	0.00	0.00
3	202-2020-0057	RODRIGUEZ MEDINA MARISELA	-1,526.49	3,127.06	4,653.55	-1,526.49	1,526.49	-0.00	0.00	0.00
4	202-2020-0084	ANAYA AGUILAR JESUS SERAPIO	-48.33	4,453.68	4,502.01	-48.33	430.47	382.14	-300.03	82.11
<i>Total</i>			-1,574.82	12,083.58	13,686.30	-1,602.72	224.92	382.14	-300.03	82.11

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la integración de los saldos de Acreedores Diversos, así como las pólizas en donde se corroboró que corresponden a diferencias en amortizaciones de cuotas del INFONAVIT generadas en el 2012, las cuales se fueron compensando con los pagos realizados en el ejercicio de 2013 y 2014; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.

- ◆ En relación con las columnas "Saldos mayores a un año ya sancionados", identificadas con (B) y (C) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0684/14 por \$16,358,083.66 (\$7,636,857.13 + \$8,721,226.53), una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2013, disminuyó a \$11,135,232.57, el cual se integró de la manera siguiente:

CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (EJERCICIO 2011) A	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (EJERCICIO 2010 Y ANTERIORES) B	PAGOS DE 2011 EFECTUADOS EN 2013 C	PAGOS DE 2010 Y ANTERIORES EFECTUADOS EN 2013 D	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13 E=(A+B)-(C+D)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
Proveedores	\$4,396,264.92	\$8,432,069.67	\$1,995,082.84	\$40,862.40	\$10,792,389.35	3 y 4
Acreedores Diversos	3,190,301.93	85,087.25	3,186,905.55	0.00	88,483.63	3 y 4
Sueldos por Pagar	0.00	18,291.66	0.00	0.30	18,291.36	

CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (EJERCICIO 2011) A	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO (EJERCICIO 2010 Y ANTERIORES) B	PAGOS DE 2011 EFECTUADOS EN 2013 C	PAGOS DE 2010 Y ANTERIORES EFECTUADOS EN 2013 D	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13 E=(A+B)-(C+D)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
Cuota Estatutaria	50,290.28	83,211.42	0.00	0.00	133,501.70	
Previsión Social	0.00	102,566.53	0.00	0.00	102,566.53	
TOTAL	\$7,636,857.13	\$8,721,226.53	\$5,181,988.39	\$40,862.70	\$11,135,232.57	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalló en los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

Al respecto, fue importante señalar que derivado de la revisión al Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, Apartado “Pasivos”, esta autoridad daría seguimiento a las gestiones realizadas por el partido en relación a la condonación de adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua Potable pronunciadas por la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal, por un monto de \$7,283,521.24, como se indica:

“(…)

Referente a la solicitud de reclasificación de saldos derivado de la condonación de adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua Potable pronunciadas por la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal, por un monto de \$7,283,521.24, esta Autoridad Electoral después de analizar las aclaraciones y documentación presentada, consistente en pólizas del registro original con su respectiva documentación soporte consistente en copias de cheques, resoluciones legales de disminución de adeudos por concepto de Impuesto Predial y Suministro de Agua potable, recibos de pago a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y órdenes de cobro, así como pólizas contables con los asientos de corrección propuestos, consideró procedente su solicitud de cancelación de dichos saldos. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE AL 31-2-12
200-2007-0005	Tesorería del Distrito Federal	7,283,521.24
TOTAL		\$7,283,521.24

Razón por la cual, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013, esta autoridad llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

(...)"

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo autorizado en el ejercicio de 2012 y de la verificación a los registros contables presentados por el partido en el ejercicio objeto de revisión, se constató que no se efectuaron las reclasificaciones autorizadas por la autoridad electoral contra la cuenta de déficit o remanente del ejercicio por \$7,283,521.24.

Aunado a lo anterior, por lo que correspondió a los saldos de 2010 y 2011 observados y sancionados por \$3,851,711.33, fue importante mencionar que para dar cumplimiento al seguimiento señalado en el Dictamen del Informe Anual de 2012, el partido debió informar las gestiones llevadas a cabo para el pago de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del saldo.

Por lo tanto, procedió señalar que los pasivos que hayan sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2013 continuaran reflejados en sus registros contables y no cumplieran con lo establecido en el boletín C-9 "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarían dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización, y podrían ser objeto de sanción.

Por lo que, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido debía apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

Ahora bien, aun cuando los saldos de las cuentas al 31 de diciembre de 2013 tuvieron una antigüedad mayor a un año, el partido no quedaría exento de la exigibilidad de los pagos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, las pólizas en las que se reflejaran los movimientos autorizados en el ejercicio 2012, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en medios impresos y magnéticos.

- Las gestiones que se llevaron a cabo para el pago de los saldos pendientes, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, copia certificada de las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del saldo.
- La solicitud de cancelación por escrito a la Unidad de Fiscalización en la que se expresaran y justificaran los motivos por los cuales se pretendía darlos de baja.
- En caso de que existieran pagos en el ejercicio de 2014, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentaran las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 55, numeral 2 y 3; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

A) COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

De la cuenta 200-2007-0005 TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL por un importe de \$7,283,521.24, se remite en Apartado 2, póliza de ajuste PD-01/AJ3-13 en la que se refleja el asiento de ajuste autorizado por la autoridad electoral como lo indica en el Dictamen del ejercicio 2012, el cual se cancela contra la cuenta de Déficit o remanente del ejercicio.

Por otra parte, en relación a los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en medios impresos y magnéticos, se señala que estos serán remitidos en el escrito número SFA/0168/14 que se emite en respuesta al oficio INE/UTF/DA/0835/14.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

En relación a la cuenta 200-2009-0279 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO con un saldo de \$290,000.00, manifiesto que con la póliza PD-276/12-10, se registró el pasivo correspondiente al recibo número 7853075, de fecha 13 de diciembre de 2010; sin embargo, es preciso aclarar que el servicio no fue prestado, debido al incremento considerable en los costos previamente acordados de los servicios educativos, por lo que se regresó el comprobante para su cancelación.

Por lo antes señalado se solicita a la autoridad electoral, la autorización para la cancelación de dicho saldo contra la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2010, por lo que en Apartado 2, se remite la póliza propuesta, así como, copia del recibo número 7853075 cancelado; copia del oficio de fecha 16 de marzo de 2011 con el que ratifican la decisión de suspender la firma del contrato, así como, copia del comunicado de referencia EMGS/ICADEP/020 de fecha 23 de marzo de 2011.

MUÑOZ CIURANA PEDRO LINO

En relación al saldo de la cuenta 200-2009-2142 MUÑOZ CIURANA PEDRO LINO por un importe de \$26,500.00, se manifiesta que con póliza PD-172/12-10, se registró la provisión del pasivo correspondiente al recibo número 226, posteriormente en la póliza de pago PE-957/12-10 por un error, se registró nuevamente el pasivo. En consecuencia, al existir duplicidad en el registro, se solicita a la autoridad la autorización de la cancelación del pasivo, con cargo a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2010, por lo que en Apartado 2, se remite la propuesta de la póliza; así como, copia de las pólizas que dieron el (sic) saldo PD-172/12-10 y PE- 957/12-10.

B) COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

GESTIONES

Asimismo, se remite copia de los oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato (SF/117/13 de fecha 28 de febrero de 2013, SAF/292/13 de fecha 21 de mayo de 2013 y SAF/314/13 de fecha 21 de mayo de 2013) y Sonora (SF/147/14 de fecha 2 de julio de 2014) y a la Fundación Colosio (SF/156/14 de fecha 2 de julio de 2014); en los que se reflejan las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos con saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2010 y 2011 ya sancionados.

HECHOS POSTERIORES

Por lo que corresponde a los pagos realizados en 2014, en Apartado 2 se presentan las pólizas señaladas en el siguiente cuadro con su respectiva documentación soporte.

ENTIDAD	SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	IMPORTE
PROVEEDORES				
MICHOCAN	200-2009-0131	Huber y Asociados Consultoría Jurídica, Política y Electoral	PI-01/01-14	\$ 483,333.00
			PI-01/02-14	483,333.00
			PI-01/03-14	483,334.00
CUOTAS ESTATUTARIAS				
FUNDACIÓN COLOSIO	205-2050-0001	Fundación Colosio	PE-01/07-14	82,291.42
			PE-02/07-14	50,290.28

(...)"

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/0183/14 de fecha 1 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 6 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SUELDOS POR PAGAR

En relación a la cuenta 204-2040-0001 SUELDOS POR PAGAR con un saldo de \$18,291.36 observado en el cuadro inicial de la observación, es preciso señalar que en el expediente laboral identificado con el número 2002/2010, promovido por el C. David Armando López Payan (demandante) en contra de este Instituto Político ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Distrito Federal; de fecha 19 de mayo de 2014, se celebró convenio de pago con el actor para liquidar la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N). Cantidad que fue pagada en una sola exhibición el mismo día, mediante cheque certificado

número 1861. Por lo que el demandante otorga el más amplio finiquito y se dio por concluido el juicio de referencia.

Por lo antes expuesto y toda vez que no existe adeudo alguno se solicita a la autoridad la autorización para la cancelación del saldo por un importe de \$18,291.36 por concepto de sueldos del C. David Armando López Payan (demandante). Por lo que en Apartado 2, se remite Póliza propuesta de cancelación de saldo, original de póliza PE-587/05-14, copia del cheque número 1861, copia del Laudo Laboral y de la credencial de votar con fotografía; así como, las pólizas que dieron origen al saldo, PD-127/07-10, PD-189/08-10 y PD-193/08-10.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con (A) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 que fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, el partido presentó pólizas contables correspondientes al ejercicio 2014, con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheques, así como un convenio de restructuración de pagos por \$1,582,581.70; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichos pagos correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año ya sancionados, al 31 de diciembre de 2013.

Referente a la reclasificación autorizada en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012 por un monto de \$7,283,521.24, se constató que presentó la póliza, los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejaba la corrección a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Adicionalmente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para corregir sus registros contables, se determinó lo siguiente:

En lo que corresponde a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 correspondiente al proveedor Universidad Nacional Autónoma de México por

\$290,000.00, se constató que presentó la póliza del registro del origen del saldo, así como escritos de comunicación interna en los cuales se informa que se suspendió la firma del convenio; sin embargo, omitió presentar evidencia del escrito en hoja membretada del proveedor en el cual se indicara que los servicios no fueron prestados; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró que no contó con los elementos probatorios suficientes para autorizar la reclasificación solicitada.

Respecto a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 correspondiente al proveedor Muñoz Ciurana Pedro Lino por \$26,500.00, presentó pólizas en donde se identificó que por error se duplicó el registro de la provisión del pasivo; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente la reclasificación a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2010.

Referente a los saldos señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, aun cuando el partido presentó escritos dirigidos a sus Comités Directivos Estatales de Guanajuato y Sonora, así como de la Fundación Colosio, dichos escritos no representaban una acción legal con las que se documentara la imposibilidad del pago, o se acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$670,095.93 en cuanto a este punto.

En relación a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 de la cuenta Sueldos por Pagar, se constató que presentó el expediente laboral número 2002/2010, promovido por el C. David Armando López Payan ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual se celebró convenio de pago para liquidar la cantidad de \$130,000.00; sin embargo, el saldo por concepto de sueldos por pagar de la persona en comento observado por la autoridad es por \$18,291.36, el cual no correspondía al manifestado por el partido; por lo que esta autoridad no contó con los elementos que vincularan los casos antes expuestos para autorizar la reclasificación solicitada.

Adicionalmente, por lo que respecta a los saldos señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido no presentó documentación o aclaración alguna que documentara la imposibilidad del pago, o que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,262,922.05 en cuanto a este punto.

Por lo anterior se determinó que los “Saldo mayores a un año ya sancionados”, identificados en las columnas (B) y (C) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 por un importe de \$16,358,083.66, integrado por los siguientes montos \$7,636,857.13 y \$8,721,226.53, una vez aplicados los pagos realizados en el ejercicio 2014; y las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad, el saldo al 31 de diciembre de 2013 disminuyó a la cantidad de \$2,241,309.34 , como de detallan en las columnas (E) de los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1387/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, las pólizas en las que se reflejaran los movimientos autorizados, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en medios impresos y magnéticos.
- Las gestiones que se llevaron a cabo para el pago de los saldos pendientes, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, copia certificada de las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del saldo.
- La solicitud de cancelación por escrito a la Unidad de Fiscalización en la que se expresaran y justificaran los motivos por los cuales se pretendía darlos de baja.
- En caso de que existieran pagos en el ejercicio de 2014, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentaran las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 55, numeral 2 y 3; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Por lo que se refiere a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (1) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 4 de esa Autoridad; en Apartado 9, se remite copia del escrito en hoja membretada del proveedor 200-2009-0279 ‘Universidad Nacional Autónoma de México’, en el que se indica que el servicio no fue proporcionado; asimismo se remite nuevamente la póliza propuesta para su cancelación.

MUÑOZ CIURANA PEDRO LINO

Por lo que se refiere a la solicitud de cancelación del saldo señalado con (2) en la columna de ‘Referencia’ del Anexo 4 de esa Autoridad; en Apartado 9, se remite la P.D. 7/Aj.6-13 del proveedor 200-2009-2142 ‘Muñoz Ciurana Pedro Lino’ por el importe de \$26,500.00.

SUELDOS POR PAGAR

En relación a la observación citada en Anexo 4 inciso (4), se aclara a esa Autoridad que la cancelación que solicita este partido es con relación al saldo originado en el ejercicio 2010, correspondiente al pago de la nómina de la 1ra. Quincena de Julio 2010 (PD-127/07-10), 1ra. Quincena de Agosto 2010 (PD-189/08-10) y 2da. Quincena de Agosto 2010 (PD-193/08-10), debido a que el militante López Payan David Armando, no cobró los cheques expedidos por estos conceptos según pólizas: PE 566/07-10, PE 865/08-10, PE 1072/08-10, por lo que el partido canceló los cheques no. ch 15237, 15240, y 15451 respectivamente, mediante póliza de PD-1011/12-10; sin embargo el 14 de Mayo de 2014 le es solicitado al partido el pago del cheque no. 1861 por la cantidad de \$130,000.00 mediante el Laudo Laboral con no. de expediente 2002/2010, en el cual el C. David Armando López Payan afirma lo siguiente:

‘EN USO DE LA PALABRA EL ACTOR PERSONALMENTE DIJO QUE: Que bajo protesta de decir verdad recibe de conformidad y a mis más entera satisfacción el cheque certificado descrito y exhibido por la apoderado de la demandada con el cual me doy por pagado en su totalidad del convenio exhibido, así como las prestaciones reclamadas en mi escrito inicial de demanda tales como vacaciones y prima vacacional, aguinaldo, incentivos, antigüedad, horas extras y/o cualquier

otra así como en mi contrato individual de trabajo y la ley de la materia, solicitando el archivo del presente juicio como total y definitivamente concluido por carecer de materia'

Por lo anterior y de acuerdo al Laudo Laboral firmado y certificado por la Junta Especial número 9 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal se da por terminada cualquier relación de carácter laboral con el C. David Armando López Payan.

En virtud de lo ya expuesto el partido solicita nuevamente a esa Autoridad la autorización para la cancelación del saldo reflejado en la cuenta 204-2040-0001 por un monto de \$18,291.36, debido a que la obligación de pago generada se dio por terminada en el Laudo Laboral.

En Apartado 10, se remiten 7 pólizas contables como soporte documental (PD 127/07-10, PD 189/08-10, PD 193/08-10, PE 566/07-10, PE 865/08-10, PE 1072/08-10 y PD 1011/12-10) adicionalmente se envía nuevamente en original la PE-587/05-14, en la que se registra el pago del Laudo Laboral con no. de expediente 2002/2010.

AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO INFONAVIT

Respecto al saldo reflejado en el Anexo 3 de esa Autoridad, referente a las cuentas contables no. 202-2020-0063 y 202-2020-0080, con un saldo de \$1,239.79 y \$1,616.08 respectivamente, se manifiesta que son saldos correspondientes a la Amortización por crédito Infonavit, mismos que ya han sido sancionados por esa Autoridad.

Respecto al saldo reflejado en el Anexo 4 de esa Autoridad, referente a la cuenta contable no. 202-2020-0024 por un saldo de \$283.00, corresponde al saldo de una pensión alimenticia el cual ya ha sido sancionado por esa Autoridad, sin embargo el partido durante el ejercicio 2014 hará las gestiones correspondientes para la cancelación del mismo.

Respecto al saldo reflejado en el Anexo 4 de esa Autoridad, referente a la cuenta contable no. 202-2020-0035 por un saldo de \$446.44, corresponde a la Amortización de crédito Infonavit el cual ha sido compensado durante el ejercicio 2013 y a la fecha se encuentra debidamente cancelado, conforme al cuadro de integración que se remite en Apartado 11, junto con la documentación soporte que se remite en el Apartado 3.

B. COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

GESTIONES

Por lo que se refiere a los pasivos señalados con (3) en la columna de referencia del Anexo 4, de esa Autoridad; en Apartado 12, se remite nuevamente copia de los oficios dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato (SF/117/13 de fecha 28 de febrero de 2013, SAF/292/13 de fecha 21 de mayo de 2013 y SAF/314/13 de fecha 21 de mayo de 2013) y Sonora (SF/147/14 de fecha 2 de julio de 2014) y a la Fundación Colosio (SF/156/14 de fecha 2 de julio de 2014); en los que se reflejan las gestiones llevadas a cabo para el pago de los pasivos con saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2010 y 2011 ya sancionados.

HECHOS POSTERIORES

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA

En relación a las cuentas contables 202-2020-0002 Jesús Guillermo Moreno Ríos (\$540.00) del ejercicio 2011, cuenta 200-2009-0175 Ernesto Ortega Robles (\$3,224.80) del ejercicio 2010 y cuenta 200-2009-0194 Sistemas Nominales Empresariales del Noroeste S.A. de C.V. (\$19,140.00) del ejercicio 2010 correspondientes al Comité Directivo Estatal de Sonora, señaladas con (3) en la columna 'referencia', del anexo 3 y 4, del oficio INE/UTF/DA/1387/14; se manifiesta que, durante el ejercicio 2014, se realizaron los pagos a dichos proveedores y prestadores de servicios mediante la cuenta bancaria estatal la cual se utiliza para la operación de los recursos locales correspondientes; por lo que en Apartado 13, se remite la P.E. 1/07-14 (PE-110/01-11, copia de ch. 1046 y original de recibo 1801), P.E. 2/07-14 (PE-8,874/04-14 y copia de ch. 8874) y P.E. 3/07-14 (PE-8,877/04-14 y copia de ch. 8877), mismas que corresponden a los registros contables del comité de Sonora (local); en donde se ven reflejados los registros de los pagos."

De la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto al saldo señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 19** del presente Dictamen, presentó el escrito en hoja membretada del proveedor donde manifiesta que el servicio convenido no fue prestado, toda vez que se canceló el recibo oficial No. 7853075 emitido el 13 de diciembre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora considera procedente la reclasificación a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2010, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a la correcta reclasificación en sus registros contables por un importe de \$290,000.00.

Referente al saldo señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 19** del presente Dictamen, presentó la póliza de diario en la que se realiza la reclasificación autorizada por esta autoridad electoral a la cuenta de Déficit o Remanente del Ejercicio 2010 por un importe de \$26,500.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación a los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” de los **Anexos 18 y 19** del presente Dictamen, presentó las pólizas correspondientes a los pagos efectuados en el ejercicio 2014 del Comité Directivo Estatal de Sonora, los cuales se realizaron mediante la cuenta bancaria estatal utilizada para la operación de los recursos locales; así como las pólizas por el registro de las transferencias en especie donde se cancelan los saldos en la contabilidad federal; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$22,904.80 en cuanto a este punto.

En consecuencia en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad dará seguimiento a la correcta aplicación contable de los pagos.

En relación a los saldos señalados con (4) en la columna “Referencia Dictamen” de los **Anexos 18 y 19** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando nuevamente presentó escritos dirigidos a los Comités Directivos Estatales de Guanajuato y Sonora; así como de la Fundación Colosio en donde solicita la recuperación de los saldos, dichos escritos no representan una acción legal con la que se documente la imposibilidad del pago, o se acredite la existencia de alguna excepción legal: por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$647,191.13 en cuanto a este punto.

Referente al saldo señalado con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 19** del presente Dictamen, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en cheques cancelados los cuales no fueron cobrados en su momento por el proveedor por un monto de \$18,291.36, dando origen al pago del cheque No. 1861 por un importe de \$130,000.00 mediante el Laudo Laboral con No. de expediente 2002/2010 promovido por el C. David Armando López Payan ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Distrito Federal; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia esta autoridad fiscalizadora considera procedente la reclasificación a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio 2010, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento a la correcta reclasificación en sus registros contables por el importe de \$18,291.36.

Respecto a los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 18** y **Anexo 19** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que dichos saldos ya fueron sancionados; sin embargo, no exime al partido político de realizar las gestiones necesarias para realizar los pagos, las compensaciones o en su caso, presente las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de los saldos, por lo que la observación quedó no subsanada por un monto de \$3,138.87 en cuanto a este punto.

Referente al saldo señalado con (7) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 19** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que las diferencias fueron compensadas en el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los saldos señalados con (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 18** y **Anexo 19** del presente Dictamen, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó documentación o aclaración que acredite la imposibilidad del pago, o la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,258,756.74, integrado por los montos de \$406,378.70 y \$852,378.04.

Por lo anterior, se determinó que los “Saldos mayores a 1 año ya sancionados”, identificados en las columnas (B) y (C) en el **Anexo 16** del presente Dictamen por un importe total de \$16,358,083.66, integrado por los montos de \$7,636,857.13

\$8,721,226.53, una vez aplicados los pagos realizados en el ejercicio 2013 y 2014; y las reclasificaciones autorizadas por esta autoridad, el saldo al 31 de diciembre de 2013 disminuyó a la cantidad de \$1,909,086.74 (\$954,038.46 + \$955,048.28), como se detallan en las columnas (E) de los **Anexos 18 y 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año por un importe total de \$1,909,086.74, integrado por los montos de \$647,191.13, \$3,138.87 y \$1,258,756.74, señalados con (4), (6) y (8) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 18 y Anexo 19** del presente Dictamen y no presentar las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento al pago de dichos pasivos.

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes y adecuados respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos al 31-12-2013 de partidas con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013”, identificada con (L) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0684/14, presenta movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, por un importe de \$188,753,468.97, que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO			ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
	PAGO DE ADEUDOS (CARGOS)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-13 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	
	A	B	C=(B-A)	
Proveedores	\$550,198,079.92	\$657,267,839.30	\$107,069,759.38	5
Cuentas por Pagar	65,000,000.00	140,000,000.00	75,000,000.00	
Acreedores Diversos	4,223,245.25	10,892,065.97	6,668,820.72	
Sueldos por Pagar	139,572,855.80	139,572,855.80	0.00	
Cuota Estatutaria	4,226,857.29	4,241,746.16	14,888.87	
Previsión Social	6,782,957.12	6,782,957.12	0.00	
TOTAL	\$770,003,995.38	\$958,757,464.35	\$188,753,468.97	

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detallaron en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

Al respecto, fue importante mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, fue importante señalar el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”*

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la

finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013

Por lo que se refiere a los saldos de las (sic) ‘Proveedores’, ‘Cuentas por Pagar’, ‘Acreedores Diversos’ y ‘Cuotas Estatutarias’ con antigüedad menor a un año y que fueron generados en el ejercicio 2013 por \$188,753,468.97, conviene señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de mérito, los saldos en comento pueden ser liquidados un año posterior a su creación, antes que sean considerados como ingresos no reportados, es por eso que los pagos, que se realizaron durante el ejercicio 2014 y su respectivo soporte documental se presentará en el marco de la revisión de Informe Anual 2014 o en su caso serán presentadas las excepciones legales.

Sin embargo, en Apartado 3, se envía del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$98,993,671.97 y de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de

\$11,192,628.71, la relación de cheques correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2014.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

A) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REGISTRAR OPERACIONES 2013

Por otra parte, de la revisión de la documentación de 2014 realizada por este Instituto Político, se detectaron 30 facturas expedidas en el ejercicio de 2014 y que en su concepto o descripción refieren a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes; prestados o entregados durante el ejercicio 2013, por importe de \$1,132,385.99, dichas facturas se detallan de acuerdo a lo siguiente:

Proveedor	Fecha	Factura	Importe
Cía. Periodística del Sol de Celaya, S.A. de C.V.	08/02/14	501	\$4,667.93
Cía. Periodística el Sol de Hirapuato, (sic) S.A. de C.V.	08/02/14	321	5,120.19
Cía. Periodística el Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	08/02/14	923	2,777.79
Crea lo Producciones, S.A. de C.V.	10/01/14	160	11,600.00
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	28/01/14	548	14,442.00
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	28/01/14	549	14,442.00
Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	29/01/14	589	85,144.00
Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	08/01/14	148047	59,194.80
Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	10/01/14	4599	22,000.00
El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	25/02/14	12448	29,000.00
El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	25/02/14	12449	29,000.00
El Financiero, Marketing, S.A. de C.V.	18/02/14	9483	35,704.80
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	06/01/14	117087	11,557.08
Elevadores Otis, S.A. de C.V.	29/04/14	485641	25,662.32
Elevadores Otis, S.A. de C.V.	29/04/14	485642	19,246.74
Elevadores Otis, S.A. de C.V.	29/04/14	485643	19,246.74
Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	24/03/14	934BA	62,152.80
Estrabao Santiesteban Gilberto Dionisio	02/01/14	764	23,200.00
Estrictamente Digital, S.C.	14/02/14	499	58,000.00
Estrictamente Digital, S.C.	14/02/14	500	58,000.00
Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.	21/03/14	314	92,800.00
Información Integral, 24/7 S.A.P.I. de C.V.	22/04/14	1576	34,800.00
Líderes Publicitarios, y Creativos, S.A. de C.V.	24/01/14	26	11,832.00
L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	07/01/14	520	37,209.90
Medios Masivos, S.A. de C.V.	28/03/14	2592	21,715.20
Medios Masivos, S.A. de C.V.	28/03/14	2593	13,203.12
Página Tres, S.A. de C.V.	13/03/14	5786	11,666.58
Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	19/02/14	1121	139,200.00
Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	19/02/14	1122	139,200.00
Vizcaino y Vizcaino Asoc. S.C.	03/01/14	24	40,600.00
Total			1,132,385.99

Lo anterior de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) en el postulado básico NIF-A-2 'Devengación Contable', señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurren, independientemente de su realización como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar.

Por lo antes expuesto se solicita a la autoridad electoral autorización para realizar los registros contables correspondientes, por lo que en Apartado 3, se remiten 30 pólizas de diario como propuesta del registro, las cuales se encuentran debidamente soportadas.

B) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORREGIR REGISTROS

Así también, de la revisión de la documentación de 2014 antes mencionada realizada por el Partido, se detectó lo siguiente:

DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

Por otra parte, en relación a la cuenta de proveedores 200-2001-0016 Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. con póliza PD-157/10-13, se registró el pasivo correspondiente a la factura número 8008, por un importe de \$47,147.04, por error de captura se referenció la factura número 8002, por consiguiente es necesario corregir el número de factura para evitar confusiones.

En Apartado 3, se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada para su autorización.

DISTRIBUIDORA OJUSAMI, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta de proveedores 200-2002-0021 Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V. con PD-188/04/13 se registró el pasivo correspondiente a la factura número 3856 por importe de \$18,478.80; siendo este el número de folio y el número de factura es el 5789, por lo consiguiente es necesario corregir el número de factura para evitar futuras confusiones.

En Apartado 3, se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada.

ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

Respecto a la cuenta proveedores 200-2001-0038 Especialistas en Medios, S.A. de C.V. con PD-56/08-13 se registró el pasivo correspondiente a la factura número 6325 por importe de \$71,920.00; y con fecha 27 de mayo de 2014 el proveedor informó que canceló la factura 6325 y solicita la devolución de la misma ya que fue sustituida por la factura 8191, por consiguiente es conveniente corregir el registro contable.

En Apartado 3, se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada para su autorización.

L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta de proveedores 200-2001-0139 L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V. me permito aclarar que por un error involuntario con PD-271/11-13 se registró el pasivo correspondiente a la factura número 4036 por importe de \$37,209.00 debiendo ser el correcto por 37,209.90.

En Apartado 3, se remite póliza como propuesta debidamente soportada para su autorización.

NUEVAS EXPRESIONES, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta contable 200-2009-3195 Nuevas Expresiones, S.A. de C.V. me permito aclarar que por un error involuntario con PD-73/05/13 (sic) se registró el pasivo de la factura 114 por importe de \$19,400.00 debiendo ser el importe correcto según factura \$17,400.00, por lo que debe corregirse el importe por \$ 2,000.00.

En relación al registro contable en la cuenta 200-2009-3195 Nuevas Expresiones, S.A. de C.V. con PD-138/10-13 se registró el pasivo de la factura número 186 por importe de \$17,400.00 y con PD-69/12-13 se registró el pasivo de la factura número 231 por \$ 17,400.00, sin embargo, la factura 231 contiene una nota en la que indica que ésta factura cancela y sustituye a la factura 186, motivo por el cual el registro del pasivo se duplicó.

En Apartado 3, se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada para su autorización; asimismo se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada con copia de las PD-138/10-13 y PD-69/12-13 con la finalidad de registrar la cancelación de la PD-138/10-13.

EDITORIA LA PRENSA, S.A. DE C.V.

En relación a la cuenta contable 200-2001-0024 Editora la Prensa, S.A. de C.V. con póliza PD- 52/10/13 se registró el pasivo de la factura 898 por importe de \$ 26,178.64 debiendo ser el importe correcto según factura \$ 29,178.64, por lo que

se debe registrar el complemento de \$ 3,000.00 para llegar al importe real de la factura.

En Apartado 3, se remite póliza como propuesta debidamente soportada con copia de la P.D. 52/oct./13 para su autorización.

GARCÍA LÓPEZ CARLOS MANUEL

En relación a la cuenta contable 200-2009-1006 García López Carlos Manuel con PD-23/07-13 se registró el pasivo de la factura 127 por concepto de adecuación de espacios en el sótano del edificio 1 por importe de \$232,277.10, posteriormente con fecha 26 de mayo de 2014 se informa que no fueron autorizados estos trabajos y se solicita la cancelación y la devolución de la factura en comento, por lo anterior se debe cancelar este registro.

En Apartado 3, se remite póliza de diario como propuesta debidamente soportada para su autorización.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, se presentaron relaciones de cheques correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio 2014 del Comité Ejecutivo Nacional por \$98,993,671.97 y de los Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos de Investigación por un importe de \$11,192,628.71; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a dichos pagos correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, se determinó que los “Saldo con antigüedad menor a 1 año generados en el ejercicio 2013”, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, asciende al importe de \$189,011,353.52, el cual corresponde a la suma de la cuenta de Proveedores, Acreedores Diversos y Cuota Estatutaria no pagados al 31 de diciembre de 2013, como se detalla en la columna “C” del **Anexo 20** del presente Dictamen.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Ahora bien, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para registrar facturas expedidas en el ejercicio de 2014 y que en su concepto o descripción refirieron a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes prestados o entregados durante el ejercicio 2013, se determinó lo siguiente:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
200-2001-0236	Cía. Periodística del Sol de Celaya, S.A. de C.V.	ACAA501	08-02-14	1 Publicidad, el sol del Bajío 1X1	\$4,667.93	19-12-13	(1)
200-2001-0237	Cía. Periodística el Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	AAAB321	08-02-14	1 Publicidad, el sol de Irapuato, 1X1	5,120.19	19-12-13	(1)
200-2001-0010	Cía. Periodística el Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	AAAB923	08-02-14	1 Publicidad, el sol de hidalgo, 1X1	2,777.79	29-12-13	(1)
200-2001-0229	Crea lo Producciones, S.A. de C.V.	160	10-01-14	Banner Lateral derecho transmitido por la carpa www.lacarpa.com.mx mes de diciembre 2013	11,600.00	01-12-13	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A-548	28-01-14	Cena para personal de Sria. de Seguridad	14,442.00	24-12-13	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A 549	28-01-14	Cena para personal de Sria. de Seguridad	14,442.00	31-12-13	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A-589	29-01-14	Coffee break completo Prensa	85,144.00	05-12-13	(2)
200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	FC-148047	08-01-14	Publicación periódico Reforma, suple a factura 144671-FC	59,194.80	01-12-13	(3)
200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	AXAA4599	10-01-14	Foto y Pie Toma de protesta PRI Tabasco	22,000.00	02-12-13	(2)
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12448	25-02-14	1 Publicación, Informe Chiapas	29,000.00	20-12-13	(2)
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12449	25-02-14	Anuncio del día 15/11/13, Titulo: Presea Sor Juana Inés	29,000.00	15-11-13	(2)
200-2001-0216	El Financiero, Marketing, S.A. de C.V.	9483	18-02-14	1 publicación, primera sección, Ivonne gira por país vasco	35,704.80	05-12-13	(2)
200-2001-0034	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	117087	06-01-14	1 Publicación, PRI, CEN Don Penchyna	11,557.08	29-12-13	(1)
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485641	29-04-14	Servicio de mantenimiento OTIS correspondiente al mes de Junio 2013, Se sustituye facturas 115992 y 1189848	25,662.32	01-06-13	(2)
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485642	29-04-14	Servicio de mantenimiento a elevadores y/o escaleras cobertura completa, factura sustituye a MD 129511/119526	19,246.74	01-10-13	(1)
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485643	29-04-14	Servicio de mantenimiento a elevadores y/o escaleras, factura sustituye a la 132848/1197018	19,246.74	01-11-13	(1)
200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	934BA	24-03-14	500 guías sustituye a factura 7492	62,152.80	13-12-13	(2)

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
200-2009-3328	Estrabao Santiesteban Gilberto Dionisio	764	02-01-14	Publicación, durante el mes de diciembre 2013, Banner, PRI: Transformando a México, web "Juegodepalabras.mx"	23,200.00	13-12-13	(4)
200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.C.	499	14-02-14	Prestación de servicios informativos y publicación de banner en el portal www.ejecentral.com.mx Noviembre	58,000.00	01-11-13	(5)
200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.C.	500	14-02-14	Prestación de servicios informativos y publicación de banner en el portal www.ejecentral.com.mx Diciembre	58,000.00	13-12-13	(5)
200-2001-0238	Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.	314	21-03-14	Publicación revista lideres mexicanos edición dic. 2013	92,800.00	13-12-13	(2)
200-2001-0206	Información Integral, 24/7 S.A.P.I. de C.V.	1576	22-04-14	Inserción en diario 24 Hrs. Tamaulipas	34,800.00	13-05-13	(2)
200-2000-0109	Lideres Publicitarios, y Creativos, S.A. de C.V.	26	24-01-14	Servicio de desmontaje y colocación de lonas muro central de diciembre	11,832.00	dic-13	(1)
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	520	07-01-14	1 Publicación, informe Chiapas	37,209.90	20-12-13	(2)
200-2001-0121	Medios Masivos, S.A. de C.V.	2592	28-03-14	1 Publicación de comunicado, Periódico Correo, 19/dic./13, Guanajuato, por PRI	21,715.20	19/12/13	(2)
200-2001-0121	Medios Masivos, S.A. de C.V.	2593	28-03-14	1 Publicación de comunicado, Periódico A.M, 19/dic/13, Guanajuato, por PRI	13,203.12	19/12/13	(1)
200-2001-0188	Página Tres, S.A. de C.V.	5786	13-03-14	Servicios de publicidad Periódico Milenio	11,666.58	19-12-13	(1)
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1121	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Junio y Julio de 2013	139,200.00	Jun y Jul 2013	(2)
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1122	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Ago., Sep. y Oct. de 2013	139,200.00	Ago, Sep, Octubre 2013	(2)
200-2001-0193	Vizcaíno y Vizcaíno Asoc. S.C.	A24	03-01-14	Difusión de Banner y notas informativas , fotos y video del PRI por el mes de Dic 2013	40,600.00	13-12-13	(2)
TOTAL					\$1,132,385.99		

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, se constató que presentó la documentación soporte consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales que acreditó que los servicios fueron prestados en el ejercicio 2013; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente los registros correspondientes.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, se autorizó el registro del gasto toda vez que presentó la documentación soporte consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales que acreditó que los servicios fueron

prestados en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios respectivos; por lo que no quedó subsanada por \$794,189.02 en cuanto a este punto.

Referente al proveedor señalado con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, presentó documentación soporte consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales que acreditó que los servicios fueron prestados en el ejercicio 2013 por lo tanto fue procedente el registro en la contabilidad; ahora bien, de la revisión a la documentación se observó que la factura presentada sustituyó a otra emitida con anterioridad; sin embargo, no presentó la factura cancelada, así como el contrato de prestación de servicios respectivo; por lo que no quedó subsanada por \$59,194.80 en cuanto a este punto.

Por lo que correspondió al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, se autorizó el registro del gasto realizado por el partido de los servicios prestados en el ejercicio 2013; sin embargo, de la verificación en la página del Sistema de Administración Tributaria, “Verificación de Folios de Factura Electrónica” de la factura presentada, se obtuvo que “El folio verificado no fue asignado por el Servicio de Administración Tributaria”, razón por la cual la autoridad no tuvo certeza de la validez del comprobante, asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios respectivo; por lo que no quedó subsanada por \$23,200.00 en cuanto a este punto.

En relación a los proveedores señalados con (5) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, el registro del gasto se consideró procedente toda vez que presentó documentación soporte consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaron que los servicios fueron prestados en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar las muestras del servicio adquirido, así como los contratos de prestación de servicios respectivos; por lo que no quedó subsanada por \$116,000.00 en cuanto a este punto.

Adicionalmente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para corregir registros contables, se determinó lo siguiente:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORRECCIÓN DE REGISTROS	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
200-2001-0016	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	PD-157/10-13	FAC-8008	22-09-13	CCQ Seminario Nacional Reforma Energética	\$47,147.04	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	PE-188/04-13	5789	10-04-13	Servicio de Coffe Break	18,478.80	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)
200-2001-0038	Especialistas en Medios S.A. de C.V.	PD-56/08-14	18006	16-04-14	Carpeta periodística con seguimiento, monitoreo en radio y tv, reposición de la fact. 6325	71,920.00	Proveedor canceló factura, solicita devolución de la misma.	(C)
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	PD-271/11-13	4036	23-10-13	CCG En la Conmemoración del 60 aniversario del voto de la mujer	37,209.90	Error de registro en importe	(A)
200-2009-3195	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-73/05-13	114	17-05-13	Servicio de sonorización para 350 personas con planta de luz	17,400.00	Error de registro en importe	(A)
200-2001-0024	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-52/09-13	898	18-10-13	Servicio de sonorización para 100 personas con planta de luz salón Alfonso Reyes, sustituye a fact. A186	17,400.00	Error de registro en importe	(A)
200-2009-3195	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	PD-69/12-13	231	21-11-13	CCQ Gira por Texmelucan	29,178.64	Error de registro en importe	(A)
200-2009-1006	García López Carlos Manuel	PD-23/07-13	S/D	S/D	S/D	232,277.10	Cancelación del pasivo, no se llevaron a cabo las acciones a realizar	(D)
TOTAL						\$471,011.48		

En relación a los proveedores señalados con (A) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, se constató que presentó la documentación comprobatoria consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales, en donde se observó que efectivamente se cometió un error en la captura de los datos de las pólizas al momento del registro de la provisión del pasivo; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente la corrección de los registros.

Referente a los proveedores señalados con (B) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, presentó la documentación comprobatoria consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales, detectando que efectivamente se cometió un error en la captura de los datos de la póliza al momento del registro de la provisión del pasivo; por tal razón,

esta autoridad fiscalizadora consideró procedente efectuar las correcciones de datos en los conceptos de las pólizas.

Respecto al proveedor señalado con (C) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, presentó un escrito del proveedor, haciendo constar la sustitución de la factura en comentario; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora consideró procedente efectuar las correcciones de datos en los conceptos de las pólizas.

Ahora bien, por lo que corresponde al proveedor señalado con (D) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, presentó documentación comprobatoria consistente en escritos de comunicación interna en los cuales se informó que no fueron autorizados los trabajos y por lo cual se solicitó la cancelación de la factura; sin embargo, omitió presentar la factura cancelada o en su caso el escrito en hoja membretada del proveedor que acreditara que los servicios no fueron prestados; por tal razón, esta autoridad no contó con los elementos suficientes para autorizar la corrección solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad (contratos de prestación de servicios, muestras, escritos en hoja membretada del proveedor).
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 30, 51, 55, 56, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 310, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la

Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REGISTRAR OPERACIONES 2013

Respecto a la solicitud de autorización para registrar las facturas expedidas en el ejercicio de 2014 y que en el concepto o descripción refieren a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes prestados o entregados durante 2013, me permito remitir la documentación de acuerdo a lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores marcados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede de esa Autoridad, en el que considero procedentes los registros, en Apartado 14, se remiten 12 pólizas de diario originales con documentación soporte según referencias:

Cuenta	Proveedor	Referencia	Importe
200-2001-0236	Cía. Periodística el Sol de Celaya, S.A. de C.V.	P.D. 8 Ajuste 6/13	4,667.93
200-2001-0237	Cía. Periodística el Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	P.D. 9 Ajuste 6/13	5,120.19
200-2001-0010	Cía. Periodística el Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	P.D. 10 Ajuste 6/13	2,777.79
200-2001-0229	Crea Lo Producciones, S.A. de C.V.	P.D. 11 Ajuste 6/13	11,600.00
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	P.D. 12 Ajuste 6/13	14,442.00
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	P.D. 13 Ajuste 6/13	14,442.00
200-2001-0034	El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	P.D. 14 Ajuste 6/13	11,557.08
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	P.D. 15 Ajuste 6/13	19,246.74
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	P.D. 16 Ajuste 6/13	19,246.74
200-2000-0109	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	P.D. 17 Ajuste 6/13	11,832.00
200-2001-0121	Medios Masivos Mexicanos; S.A. de C.V.	P.D. 18 Ajuste 6/13	13,203.12
200-2001-0188	Página Tres, S.A. de C.V.	P.D. 19 Ajuste 6/13	11,666.58

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede de esa Autoridad, en el que se autorizó el registro del gasto, en Apartado 15, se remiten 14 pólizas de diario originales con documentación soporte y el contrato correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA	CONTRATO	POLIZA DE DIARIO DE AJUSTE 2013
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A-589	29-01-14	Coffee break completo Prensa	85,144.00	05-12-13	(2)	CP-116-0103-2013	P.D. 27 Ajuste 6/13
200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	AXAA4599	10-01-14	Foto y Pie Toma de protesta PRI Tabasco	22,000.00	02-12-13	(2)	588-2013	P.D. 29 Ajuste 6/13
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12448	25-02-14	1 Publicación, Informe Chiapas	29,000.00	20-12-13	(2)	201-2013	P.D. 30 Ajuste 6/13
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12449	25-02-14	Anuncio del día 15/11/13, Título: Presea Sor Juana Inés	29,000.00	15-11-13	(2)	2013	P.D. 31 Ajuste 6/13
200-2001-0216	El Financiero, Marketing, S.A. de C.V.	9483	18-02-14	1 publicación, primera sección, Ivonne gira por país vasco	35,704.80	05-12-13	(2)	591-2013	P.D. 32 Ajuste 6/13
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485641	29-04-14	Servicio de mantenimiento OTIS correspondiente al mes de Junio 2013, Se sustituye facturas 115992 y 1189848	25,662.32	01-06-13	(2)	CP-118-0037-2013	P.D. 33 Ajuste 6/13
200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	934BA	24-03-14	500 guías sustituye a factura 7492	62,152.80	13-12-13	(2)	CP-118-0159-2013	P.D. 34 Ajuste 6/13
200-2001-0238	Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.	314	21-03-14	Publicación revista líderes mexicanos edición dic. 2013	92,800.00	13-12-13	(2)		P.D. 38 Ajuste 6/13
200-2001-0206	Información Integral, 24/7 S.A.P.I. de C.V.	1576	22-04-14	Inserción en diario 24 Hrs. Tamaulipas	34,800.00	13-05-13	(2)	091-2013	P.D. 39 Ajuste 6/13
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	520	07-01-14	1 Publicación, informe Chiapas	37,209.90	20-12-13	(2)	603-2013	P.D. 40 Ajuste 6/13
200-2001-0121	Medios Masivos, S.A. de C.V.	2592	28-03-14	1 Publicación de comunicado, Periódico Correo, 19/dic./13, Guanajuato, por PRI	21,715.20	19/12/13	(2)	044-2014	P.D. 41 Ajuste 6/13
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1121	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Junio y Julio de 2013	139,200.00	Jun y Jul 2013	(2)		P.D. 42 Ajuste 6/13
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1122	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Ago., Sep. y Oct. de 2013	139,200.00	Ago, Sep, Octubre 2013	(2)		P.D. 43 Ajuste 6/13
200-2001-0193	Vizcaíno y Vizcaíno Asoc. S.C.	A24	03-01-14	Difusión de Banner y notas informativas, fotos y video del PRI por el mes de Dic 2013	40,600.00	13-12-13	(2)	CP-108-0177-2013	P.D. 44 Ajuste 6/13
				Total	794,189.02				

En relación al proveedor señalado con (3) en la columna 'Referencia', del cuadro que antecede de esa Autoridad, en el que se autorizó el registro del gasto, en Apartado 16, se remite la P.D. 28 Ajuste 6/13, debidamente soportada.

En relación a lo señalado con (4) en la columna 'Referencia', del cuadro que antecede de esa Autoridad, del proveedor 200-2009-3328 'Estrabao Santiesteban Gilberto Dionisio' cabe aclarar que, la verificación de la factura número 764 por un importe de \$23,200.00 se debió verificar en el rubro de "Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos" el cual indica que los datos del comprobante se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria y no en el rubro de 'Verificación de Folios de Factura Electrónica' ya que no se trata de una factura electrónica. Por lo que en Apartado 17, se remite la P.D. 35 de Ajuste de 2013 por un importe de \$23,200.00 debidamente soportada y autorizada para su registro por la autoridad electoral, así mismo la verificación de la factura número 764 y contrato CP-108-0146-2013.

En relación al proveedor señalado con (5) en la columna 'Referencia', del cuadro que antecede de esa Autoridad en el que se autorizó el registro del gasto, en Apartado 18, se remiten las P.D. 36 y 37 de Ajuste 6/13 debidamente soportadas con factura, contrato CP-108-0169-2013 y muestras correspondientes.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORREGIR REGISTROS

Adicionalmente en relación a las autorizaciones solicitadas para corregir diversos registros contables, referenciadas con (A), (B) y (C) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede de esa Autoridad, en Apartado 19, se remiten 7 pólizas de diario originales debidamente soportadas, las cuales se enlistan a continuación:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FAC.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CORRECCION DE REGISTROS	REFERENCIA	POLIZA
200-2001-0016	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	PD-157/10-13	FAC-8008	22-09-13	CCQ Seminario Nacional Reforma de Energética	47,147.04	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)	P.D. 20 Ajuste 6/13
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	PE-188/04-13	5789	10-04-13	Servicio de Coffe Break	18,478.80	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)	P.D. 21 Ajuste 6/13
200-2001-0038	Especialistas en Medios S.A. de C.V.	PD-56/08-14	18006	16-04-14	Carpeta periodística con seguimiento, monitoreo en radio y tv, reposición de la fact. 6325	71,920.00	Proveedor cancelo factura, solicita devolución de la misma.	(C)	P.D. 22 Ajuste 6/13
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	PD-271/11-13	4036	23-10-13	CCG En la Conmemoración del 60 aniversario del voto de la mujer	37,209.90	Error de registro en importe	(A)	P.D. 23 Ajuste 6/13
200-2009-3195	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-73/05-13	114	17-05-13	Servicio de sonorización para 350 personas con planta de luz	17,400.00	Error de registro en importe	(A)	P.D. 24 Ajuste 6/13
200-2001-0024	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-52/09-13	898	18-10-13	Servicio de sonorización para 100 personas con planta de luz salón Alfonso reyes, sustituye a fact. A186	17,400.00	Error de registro en importe	(A)	P.D. 25 Ajuste 6/13
200-2009-3195	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	PD-69/12-13	231	21-11-13	CCQ Gira por Texmelucan	29,178.64	Error de registro en importe	(A)	P.D. 26 Ajuste 6/13
200-2009-1006	García López Carlos Manuel	PD-23/07-13	S/D	S/D	S/D	232,277.10	Cancelación del pasivo, no se llevó acabo las acciones a realizar	(D)	
TOTAL						471,011.48			

Respecto del punto señalado con (D) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede de esa Autoridad, en Apartado 19, se remite la factura original no. 127 por un importe de \$232,277.10 debidamente cancelada; asimismo se remite nuevamente la póliza propuesta para la autorización de su cancelación."

Posteriormente, con escrito de alcance SFA/219/14 de fecha 8 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 9 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En relación a la cuenta 200-2001-0238 del proveedor 'Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.', en Apartado 1, se remite en original el contrato de prestación de

servicios por un importe de \$92,800.00, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.”

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para registrar facturas expedidas en el ejercicio de 2014 y que en su concepto o descripción refieren a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes prestados o entregados durante el ejercicio 2013, se determinó lo siguiente:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
200-2001-0236	Cía. Periodística del Sol de Celaya, S.A. de C.V.	ACAA501	08-02-14	1 Publicidad, el sol del Bajío 1X1	\$4,667.93	19-12-13	(1)	(1)
200-2001-0237	Cía. Periodística el Sol de Irapuato, S.A. de C.V.	AAAB321	08-02-14	1 Publicidad, el sol de Irapuato, 1X1	5,120.19	19-12-13	(1)	(1)
200-2001-0010	Cía. Periodística el Sol de Pachuca, S.A. de C.V.	AAAB923	08-02-14	1 Publicidad, el sol de hidalgo, 1X1	2,777.79	29-12-13	(1)	(1)
200-2001-0229	Crea lo Producciones, S.A. de C.V.	160	10-01-14	Banner Lateral derecho transmitido por la carpa www.lacarpa.com.mx mes de diciembre 2013	11,600.00	01-12-13	(1)	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A-548	28-01-14	Cena para personal de Sria. de Seguridad	14,442.00	24-12-13	(1)	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A 549	28-01-14	Cena para personal de Sria. de Seguridad	14,442.00	31-12-13	(1)	(1)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	A-589	29-01-14	Coffee break completo Prensa	85,144.00	05-12-13	(2)	(2)
200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	FC-148047	08-01-14	Publicación periódico Reforma, suple a factura 144671-FC	59,194.80	01-12-13	(3)	(4)
200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	AXAA4599	10-01-14	Foto y Pie Toma de protesta PRI Tabasco	22,000.00	02-12-13	(2)	(3)
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12448	25-02-14	1 Publicación, Informe Chiapas	29,000.00	20-12-13	(2)	(3)
200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	12449	25-02-14	Anuncio del día 15/11/13, Título: Presea Sor Juana Inés	29,000.00	15-11-13	(2)	(3)
200-2001-0216	El Financiero, Marketing, S.A. de C.V.	9483	18-02-14	1 publicación, primera sección, Ivonne gira por país vasco	35,704.80	05-12-13	(2)	(3)
200-2001-0034	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	117087	06-01-14	1 Publicación, PRI, CEN Don Penchyna	11,557.08	29-12-13	(1)	(1)
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485641	29-04-14	Servicio de mantenimiento OTIS correspondiente al mes de Junio 2013, Se sustituye facturas 115992 y 1189848	25,662.32	01-06-13	(2)	(2)

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485642	29-04-14	Servicio de mantenimiento a elevadores y/o escaleras cobertura completa, factura sustituye a MD 129511/119526	19,246.74	01-10-13	(1)	(1)
200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	485643	29-04-14	Servicio de mantenimiento a elevadores y/o escaleras, factura sustituye a la 132848/1197018	19,246.74	01-11-13	(1)	(1)
200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	934BA	24-03-14	500 guías sustituye a factura 7492	62,152.80	13-12-13	(2)	(2)
200-2009-3328	Estrabao Santiesteban Gilberto Dionisio	764	02-01-14	Publicación, durante el mes de diciembre 2013, Banner, PRI: Transformando a México, web "Juegodepalabras.mx"	23,200.00	13-12-13	(4)	(5)
200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.C.	499	14-02-14	Prestación de servicios informativos y publicación de banner en el portal www.ejecentral.com.mx Noviembre	58,000.00	01-11-13	(5)	(6)
200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.C.	500	14-02-14	Prestación de servicios informativos y publicación de banner en el portal www.ejecentral.com.mx Diciembre	58,000.00	13-12-13	(5)	(6)
200-2001-0238	Ferraez Comunicación, S.A. de C.V.	314	21-03-14	Publicación revista líderes mexicanos edición dic. 2013	92,800.00	13-12-13	(2)	(1)
200-2001-0206	Información Integral, 24/7 S.A.P.I. de C.V.	1576	22-04-14	Inserción en diario 24 Hrs. Tamaulipas	34,800.00	13-05-13	(2)	(3)
200-2000-0109	Líderes Publicitarios, y Creativos, S.A. de C.V.	26	24-01-14	Servicio de desmontaje y colocación de lonas muro central de diciembre	11,832.00	dic-13	(1)	(1)
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	520	07-01-14	1 Publicación, informe Chiapas	37,209.90	20-12-13	(2)	(3)
200-2001-0121	Medios Masivos, S.A. de C.V.	2592	28-03-14	1 Publicación de comunicado, Periódico Correo, 19/dic./13, Guanajuato, por PRI	21,715.20	19/12/13	(2)	(3)
200-2001-0121	Medios Masivos, S.A. de C.V.	2593	28-03-14	1 Publicación de comunicado, Periódico A.M, 19/dic/13, Guanajuato, por PRI	13,203.12	19/12/13	(1)	(1)
200-2001-0188	Página Tres, S.A. de C.V.	5786	13-03-14	Servicios de publicidad Periódico Milenio	11,666.58	19-12-13	(1)	(1)
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1121	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Junio y Julio de 2013	139,200.00	Jun y Jul 2013	(2)	(3)

SUBCUENTA	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
200-2001-0225	Vázquez Beltrán Consultores, S.C.	1122	19-02-14	Publicidad y producción en radio, revista y portal informativo AFONDO.MX del mes de Ago., Sep. y Oct. de 2013	139,200.00	Ago, Sep, Octubre 2013	(2)	(3)
200-2001-0193	Vizcaino y Vizcaino Asoc. S.C.	A24	03-01-14	Difusión de Banner y notas informativas , fotos y video del PRI por el mes de Dic 2013	40,600.00	13-12-13	(2)	(2)
TOTAL					\$1,132,385.99			

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó las pólizas de diario en la que se constató que realizaron los registros contables autorizados por esta autoridad electoral por \$232,602.17; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó las pólizas de diario en las que se constató que realizaron los registros contables autorizados por esta autoridad, así como los contratos de prestación de servicios respectivos por \$213,559.12; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Referente a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la póliza de diario en la que se constató que realizó el registro contable autorizado por esta autoridad, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido omitió proporcionar los contratos correspondientes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$487,829.90 en cuanto a los referidos contratos.

En relación al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, conviene señalar que aun cuando presentó la póliza de diario en la que se constató que realizó el registro contable, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido omitió presentar la factura cancelada que dio origen a la sustitución, así como el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$59,194.80 en cuanto a la factura cancelada que dio origen a la sustitución, así como el contrato de prestación de servicios respectivamente.

Respecto al proveedor señalado con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de diario en la que se constató que realizó el registro contable con la totalidad de documentación soporte por \$23,200.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que corresponde al proveedor señalado con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó las pólizas de diario en las que se constató que realizaron los registros contables autorizados por esta autoridad, asimismo proporcionó las muestras del servicio adquirido por \$116,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 10 contratos de prestación de servicios por un importe de \$547,024.70, integrado por los montos de \$487,829.90y \$59,194.80, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; así como 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 102)**

Adicionalmente, al no presentar una factura cancelada por un importe de \$59,194.80, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 103)**

Adicionalmente, derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, en relación a la solicitud de autorización para corregir registros contables, se determinó lo siguiente:

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORRECCIÓN DE REGISTROS	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
200-2001-0016	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	PD-157/10-13	FAC-8008	22-09-13	CCQ Seminario Nacional Reforma Energética	\$47,147.04	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)	(A)
200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	PE-188/04-13	5789	10-04-13	Servicio de Coffe Break	18,478.80	Error de captura, referencia de factura incorrecta	(B)	(A)
200-2001-0038	Especialistas en Medios S.A. de C.V.	PD-56/08-14	18006	16-04-14	Carpeta periódica con seguimiento, monitoreo en radio y tv, reposición de la fact. 6325	71,920.00	Proveedor canceló factura, solicita devolución de la misma.	(C)	(A)

SUBCUENTA	PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CORRECCIÓN DE REGISTROS	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	PD-271/11-13	4036	23-10-13	CCG En la Conmemoración del 60 aniversario del voto de la mujer	37,209.90	Error de registro en importe	(A)	(A)
200-2009-3195	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-73/05-13	114	17-05-13	Servicio de sonorización para 350 personas con planta de luz	17,400.00	Error de registro en importe	(A)	(A)
200-2001-0024	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	PD-52/09-13	898	18-10-13	Servicio de sonorización para 100 personas con planta de luz salón Alfonso Reyes, sustituye a fact. A186	17,400.00	Error de registro en importe	(A)	(A)
200-2009-3195	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	PD-69/12-13	231	21-11-13	CCQ Gira por Texmelucan	29,178.64	Error de registro en importe	(A)	(A)
200-2009-1006	García López Carlos Manuel	PD-23/07-13	S/D	S/D	S/D	232,277.10	Cancelación del pasivo, no se llevaron a cabo las acciones a realizar	(D)	(B)
TOTAL						\$471,011.48			

En relación a los proveedores señalados con (A) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, se presentan las pólizas de diario en la que se constató que las correcciones fueron reflejadas en sus registros contables autorizados por esta autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al proveedores señalado con (B) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, se presenta la factura original debidamente cancelada; por tal razón, esta autoridad fiscalizadora considera procedente efectuar las correcciones a sus registros contables por \$232,277.10.

Cabe mencionar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a la cancelación de dicho saldo, correspondiente a una partida que mantiene una antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2013.

Verificación Documental

Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Pagar”, subcuenta “Banco Interacciones”, sub-subcuenta “Banco Interacciones No. 368268”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental copia del contrato y pagaré respectivo por concepto de la apertura de una línea de crédito, así como un estado de cuenta bancario donde se reflejaban dos retiros el día 3 de julio de 2013, por concepto de pago de comisión por gestión y mantenimiento por un importe de \$8,700,000.00 (\$7,500,000.00 + \$1,200,000.00), los cuales se encontraban registrados en la cuenta “Depósitos en Garantía” por concepto de creación de reserva de cumplimiento AP crédito interacciones; sin embargo, con la finalidad de dar seguimiento y verificar el registro contable y la devolución del referido depósito, como hecho posterior al ejercicio que se reportaba, se solicitó la póliza con su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	No. DE CUENTA	FECHA DEL PAGARE	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO	IMPORTE
Apertura de Crédito									
CEN	201-2010-0016-0008	Banco Interacciones No.368268	PI-38/07-13	Banco Interacciones, S.A.	368268 Contrato 300047066	28-06-13	01-07-13	05-05-14	\$50,000,000.00
Registro de Comisiones									
CEN	121-1210-0010	Interacciones Banca Múltiple	PE-270/07-13	Banco Interacciones, S.A.	368268 Contrato 300047066				8,700,000.00

Convino mencionar que por lo que respecta a la comisión antes señalada, en el contrato de crédito se establece lo que a la letra se transcribe:

“(…)

SEGUNDA. Comisión. El PRI dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este contrato, pagará a BANCO INTERACCIONES por concepto de comisión por gestión interna y mantenimiento, la cantidad equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto dispuesto, más el impuesto al Valor Agregado. (la ‘Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento’)

(…)

QUINTA. Premio por pago puntual. (...); BANCO INTERACCIONES en la fecha de vencimiento del CONTRATO DE CRÉDITO o en la fecha en que se hayan

liquidado la totalidad de las cantidades adeudadas por el PRI a BANCO INTERACCIONES en relación con el CONTRATO DE CRÉDITO podrá otorgar al PRI un premio por pago oportuno por un monto equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto dispuesto, más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que podrá modificarse en la proporción de y en el evento de que haya sido pagado el Incremento en la Comisión por Gestión Interna y Mantenimiento. (...)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental correspondiente a la devolución de la comisión estipulada en el contrato, o bien, del pago del premio por pago puntual por parte del banco del ejercicio 2014.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 54, 55, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a este punto en relación al registro del premio por pago oportuno de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula quinta del contrato de crédito, en Apartado 4, se presenta la póliza PI-77/05-14 con su respectiva documentación soporte, consistente en estado de cuenta en el que se refleja el depósito correspondiente.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al registro del depósito del premio por pago puntual, se presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en el estado de cuenta del mes de mayo de 2014, de la cuenta bancaria número 300047066 a nombre del Banco Interacciones, en el cual se identificó un depósito a favor del Partido Revolucionario Institucional por \$5,800,000.00, correspondiente al 10% del pago del premio por pago oportuno en relación al monto dispuesto, más el Impuesto al Valor Agregado, tal como lo estipuló el contrato de crédito en su cláusula quinta; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, por lo que respecta al registro del gasto por concepto de la comisión por gestión interna y mantenimiento equivalente al 5% por \$2,900,000.00, se observó que el partido realizó el registro contable en 2014; sin embargo, este gasto se conocía en el momento de la firma del contrato en 2013, por lo que debió reportarse en el ejercicio sujeto a revisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

Lo anterior de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) en el postulado básico NIF-A-2 “Devengación Contable”, señala que las transacciones deben reconocerse contablemente en su totalidad al momento en que ocurren, independientemente de su realización como lo son las obligaciones de pago a futuro y recursos que representan efectivo a cobrar.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En relación al gasto por concepto de la comisión por gestión interna y mantenimiento equivalente al 5% por \$ 2,900,000.00, en Apartado 20, se remite el original de la P.D. 46/Aj.6-13 con su respectiva documentación soporte, que consiste en copia del estado de cuenta de Banco Interacciones, S.A., cuenta 300047066 que refleja el gasto de la comisión; asimismo se remite el original de la P.I. 77/05-14, con su respectiva documentación soporte.

Respecto a los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel con las correcciones de la comisión en comento, se remiten dentro del Oficio SFA/0209/14 que da respuesta al Oficio INE/UTF/DA/1545/14 de Egresos CEN del 20 de Agosto de 2014 (2da. Vuelta).

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presenta la póliza de diario donde se corroboró la realización de las correcciones a sus registros contables por concepto del registro del gasto de la comisión por gestión interna y mantenimiento equivalente al 5% por \$2,900,000.00 en el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto; sin embargo el partido omitió presentar la póliza de cancelación de la comisión por gestión interna registrada en el ejercicio 2014, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento a la cancelación de dicho gasto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Acreedores Diversos”, subcuenta “Acreedores”, “sub-subcuenta “Pasivos por Reintegros”, se observó una póliza por concepto de reintegro de gastos por actividades encomendadas; sin embargo, omitió presentar la copia del cheque y las facturas correspondientes. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
CEN	PE-225/01-13	33345	Rodríguez Barradas Arturo	\$10,355.70

Convino mencionar que aun cuando se encontró registrado el pago, no se localizó el registro contable correspondiente a la provisión del gasto, por lo que se observó que este saldo era de naturaleza deudora. El caso en comento se referenció con (1) en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, la subcuenta señalada está conformada por saldos contrarios a la naturaleza de un "Pasivo"; es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, los “Pasivos” con saldos negativos, se convierten en “Cuentas por Cobrar”.

Derivado de lo anterior, el partido debía observar que los saldos de las cuentas, que al cierre del ejercicio continuarán sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones por el saldo en comento.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 30, 51, 55, 56, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 310, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en

relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En relación a la cuenta contable 202-2020-0085-0012-0116 VELAZCO LUDLOW SANDRA GABRIELA, correspondiente a saldos mayores a 1 año generados en el ejercicio 2012 no sancionados por importe de \$10,355.70, se manifiesta que erróneamente se afectó esta cuenta, siendo que este importe corresponde al folio número 18373 de la cuenta contable 202-2020-0085-0012-0154 RODRIGUEZ BARRADAS ARTURO, como se refleja en la póliza PE- 225/01-13, en la cual se liquidó este reintegro; por lo que en Apartado 1, se remite la propuesta de póliza contable; así como original de las pólizas que dieron origen al saldo observado PD-268/12-12 y PE- 225/01-13.

Por lo antes expuesto, se solicita a la autoridad electoral dar por atendida y subsanada la presente observación.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se constató que registró erróneamente a la cuenta de Velazco Ludlow Sandra Gabriela debiendo ser en la cuenta de Rodríguez Barradas Arturo; por tal razón, se autorizó que realizara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que reportara correctamente los saldos en la contabilidad.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza, auxiliar contable y la balanza de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

RODRÍGUEZ BARRADAS ARTURO

Por lo que se refiere a la Verificación documental, se aclara que la póliza correspondiente a la autorización de reclasificación de las cuentas se envía en el anterior Apartado 2, en el que se remite la P.D. 6/Aj./6-13 afectando la cuenta 202-2020-0085-0012-0154 ‘Rodríguez Barradas Arturo’ por importe de \$10,355.70.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza de diario, donde se corroboró la realización de las correcciones a sus registros contables autorizadas por esta autoridad electoral por \$10,355.70; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Sueldos por Pagar”, subcuenta “Sueldos por Pagar”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental escritos del partido correspondientes a la cuantificación del juicio laboral de la C. Carmen Elena Robles González ordenadas conforme al Laudo de 17 de marzo de 2009, copia del expediente 1846/2003 expedido por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje el 10 de junio de 2013, así como la copia de los cheques entregados a la persona beneficiada; sin embargo, no se contó con la documentación correspondiente al laudo en comento, asimismo omitió presentar el convenio de fecha 24 de junio de 2013 celebrado ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se dio por cumplimentado en forma total el laudo del 17 de marzo de 2009, señalado en

su escrito del 5 de julio de 2013. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	NO. CHEQUE	FECHA	BANCO	CONCEPTO	IMPORTE
GEN	PE-332/06-13	1439	07-06-13	BBVA Bancomer, S.A.	Robles González Carmen Elena. Pago Laudo Laboral	\$575,000.00
	PE-334/06-13	1447	21-06-13			575,000.00
TOTAL						\$1,150,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia certificada u original del laudo del 17 de marzo de 2009.
- La copia certificada del convenio de fecha 24 de junio de 2013 celebrado ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se daba por cumplimentado en forma total el laudo de fecha 17 de marzo de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la presente observación, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,150,000.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia certificada u original del laudo del 17 de marzo de 2009.
- La copia certificada del convenio de fecha 24 de junio de 2013 celebrado ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, mediante el cual se dio por cumplimentado en forma total el laudo de fecha 17 de marzo de 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

A criterio de mi representado, esta autoridad debe agotar todos los elementos que cuente para poder generar una observación, la autoridad durante el periodo de revisión tenía la facultad de solicitar dichos laudos y convenios a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con el fin de comprobar el dicho de mi representado.

Sin embargo dicha autoridad no agoto el principio de exhaustividad al no requerir a las personas que efectuaron los depósitos, sirva para reforzar el criterio de este partido con lo siguiente:

Jurisprudencia 43/2002

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

-Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente

todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, se informa a esta Autoridad que la documentación en comento fue solicitada a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F.; por lo que en Apartado 21, se anexa copia de la solicitud ante la Autoridad pertinente y acuse de recibo por parte de Oficialía de partes con fecha 06 de agosto del año en curso, por lo que una vez entregada la documentación se remitirá de forma inmediata a esa Autoridad.

Por lo antes expuesto dicha observación debe considerarse subsanada.”

De lo manifestado por el partido procede indicar que la autoridad otorgó la garantía de audiencia para que en su caso proporcionara la información y/o aclaraciones que permitieran dar certeza de las operaciones realizadas y registradas por el instituto político, en esa tesitura conviene aclarar que la autoridad solo tuvo a la vista las pólizas por concepto de la cuantificación del juicio laboral de la C. Carmen Elena Robles González ordenadas conforme al Laudo de 17 de marzo de 2009, copia del expediente 1846/2003 expedido por la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje el 10 de junio de 2013 y cheques entregados a la persona beneficiada, aunado a que en los plazos establecidos en el artículo 84 del código comicial no proporcionó documentación que acreditara su dicho.

En ese orden de ideas conviene señalar que la Unidad de Fiscalización realiza verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, específicamente en lo referente al párrafo 44 del Boletín 6020 de las guías de auditoría emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, por lo que en caso de que existan observaciones será responsabilidad del partido presentar las pruebas que considere pertinentes que respalden su respuesta.

Ahora bien, respecto al juicio laboral observado la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó copia de la solicitud ante la Junta Especial número 5 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, manifestando que una vez entregada la documentación sería remitida a esta Autoridad, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,150,000.00.

En consecuencia, al no presentar copia certificada de un laudo; así como de un convenio, relacionados con un juicio laboral por un importe de \$1,150,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 106)**

- ◆ Derivado de la revisión al Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.2 “Partido Revolucionario Institucional”, Apartado “Pasivos”, “Conclusiones Finales de la Revisión del Informe”, se dio el debido seguimiento a la Conclusión 87, como se indica:

“(….)

Se autorizan reclasificaciones en cuentas por pagar, por corresponder a errores de registro y cancelación de servicios por un monto de \$42,583.40 como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2009-0008		Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$801.00
200-2009-1801	PD-41/11-10	Hernández Flores Jaime Abril	20,431.20
200-2009-1812	PD-50/11-10	Luna Pérez Rogelio	20,431.20
TOTAL PROVEEDORES			41,663.40
205-2050-0001		1% militancia	920.00

TOTAL			\$42,583.40
-------	--	--	-------------

(...)"

Ahora bien, de la verificación a los registros contables presentados por el partido, se constató que no efectuó la totalidad de las reclasificaciones autorizadas por la autoridad electoral contra la cuenta de déficit o remanente del ejercicio. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
200-2009-0008	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	\$801.00
205-2050-0001	1% militancia	920.00
TOTAL		\$1,721.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a la cancelación de saldos autorizados por la autoridad de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y del Distrito Federal, se presentan en Apartado 5, las pólizas PD-01/AJ3-13 y PD-01/AJ3-13 correspondientes. Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, se presentan en medios impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas de ajuste correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Distrito Federal, en donde se identificó la cancelación de los saldos de pasivos contra la cuenta de Déficit o Remanente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Comités Directivos Estatales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Campaña Local”, sub-subcuenta “Altamira BNC, S.A. de C.V.”, se observó una póliza por concepto del pago que presentaba como soporte documental facturas de propaganda utilitaria y espectaculares, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió presentar el kardex, notas de entrada y salida, así como la hoja membretada de los anuncios espectaculares con la totalidad de requisitos que señala la normatividad. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN FALTANTE
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Durango	PE-85/08-13	A 8903	30-06-13	Altamira BNC, S.A. de C.V.	Propaganda utilitaria (varia)	\$304,467.52	• Kardex, notas de entrada y salida
		A 8953	01-07-13		(Contratación de espacios publicitarios y Propaganda utilitaria (varia))	346,840.00	• Kardex, notas de entrada y salida de la propaganda. • Hoja membretada con la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura
TOTAL						\$651,307.52	

Adicionalmente, se observó que no se registró y controló a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, la propaganda adquirida.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El kardex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes.

- La hoja membretada de la empresa en donde se relacionaran cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, así como el valor unitario de todos y cada uno.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 158, 178, 181, 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a este punto es necesario informar que en las facturas número A 8903 y A 8953 observadas por esa autoridad electoral, en el recuadro de observaciones cuentan con la leyenda ‘artículos adquiridos para Esteban Alejandro Villegas Villarreal candidato a presidente municipal por el ayuntamiento de Durango por la Alianza para Seguir Creciendo’ lo cual la Autoridad electoral puede verificar al revisar con detenimiento cada factura.

Razón por lo cual y de conformidad con lo establecido por la normatividad, no es necesario llevar un control físico a través de kardex, notas de entrada y salida. Toda vez que se precisa el candidato beneficiado, el registro se realizó directamente al gasto del candidato correspondiente. Para confirmar lo manifestado se envía en original nuevamente en Apartado 12, la póliza PE-85/08-13 con su respectiva documentación soporte consistente en facturas A 8903 y A 8953, así como las hojas membretadas.

Por lo que corresponde a las hojas membretada (sic) por concepto de ‘Contratación de espacios publicitarios’, se presenta anexa a la póliza PE-85/08-13.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que en las facturas se precisó que beneficiaban a un solo candidato, por lo que no fue

necesario controlarse a través de la cuenta 105 “Gastos por amortizar” y respecto a las hojas membretadas de los anuncios espectaculares, contenían la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Diversos”, sub-subcuenta “Ma. de los Ángeles García Valle”, se observó una póliza por concepto de renta de oficina; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Guerrero	PE-11/07-13	\$11,630.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental (factura) en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La copia del cheque correspondiente al pago, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a este punto en Apartado 13, se remite póliza PE-11/07-13 con su respectiva documentación soporte consistente en copia de cheque número 2515 la cual contiene la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, original del recibo número 54 y original del contrato de arrendamiento ambos con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el recibo y el contrato de arrendamiento en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Compañías Papeleras”, sub-subcuenta “Servicio Inter PCS, S.A. de C.V.”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de compra de papelería; sin embargo, no se registraron y controlaron a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-02/06-13	A 1910	24-06-13	Servicios Inter PCS, S.A. de C.V.	Papelería	\$131,404.86
	PE-06/05-13 (1)	A 1679	21-05-13			109,707.00
TOTAL						\$241,111.86

Adicionalmente, la póliza señalada con (1) del cuadro que antecede, no presentaba el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados y controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El kardex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes.

- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto en Apartado 14, se remiten pólizas PD-01/AJ-13 y PD-02/AJ-13 en las que se realiza el registro a la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’; anexando sus respectivos kardex, notas de entrada y salida con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se constata el registro realizado, en forma impresa y en medio magnético.

Adicionalmente por lo que corresponde a la póliza señalada (1) (sic) en el recuadro de la observación, se aclara que el contrato fue presentado a la autoridad electoral durante el proceso de revisión anexo a la PE-05/05-13; toda vez, que la misma ampara la factura A 1679 y A 1680; sin embargo, para dar cumplimiento a lo solicitado se remite nuevamente en Apartado 14, el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas de ajuste correspondientes al registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; anexando sus respectivos kardex, notas de entrada y salida con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, auxiliares

contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejó el registro realizado, en forma impresa y en medio magnético; así como el contrato de prestación de servicios correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Diversos”, sub-subcuenta “Guillan Livier Carrillo Gastelum”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumos de combustible y una lista de vehículos denominado “Relación de vehículos propiedad del partido 2013”; sin embargo, no se localizó equipo de transporte en el inventario correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	PE-07/11-13	FB-46210	04-11-13	Guillan Livier Carrillo Gastelum	Consumo de combustible	\$191,475.58
	PE-07/11-13	FB-46255	05-11-13			968.42
TOTAL						\$192,444.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como de aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta a la presente observación es preciso manifestar a la autoridad que los vehículos beneficiados con el combustible se encuentran registrados en el inventario de bienes, como activo fijo del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales del estado de Sinaloa por lo que Apartado 15,(sic) se remiten balanzas y auxiliares en los que se puede verificar tal situación.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó auxiliares, balanzas de comprobación; así como los inventarios del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales de Sinaloa, en los cuales se pudo constatar la existencia de vehículos que forman parte del activo fijo del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Diversos”, sub-subcuenta “Aluminio Soto, S.A. de C.V.”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de camisas y blusas con logo institucional; sin embargo, se registró en una sub-subcuenta distinta a la del proveedor que expidió el comprobante. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SUB-SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRO	SUB-SUBCUENTA EN LA QUE DEBIO REGISTRARSE
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Sinaloa	PE-07/07-13	112 A	24-06-13	Claudia Leyva Dimas	Camisas y Blusas manga larga con logo institucional	\$159,732.00	200-2009-0100 Aluminio Soto, S.A. de C.V.	200-2009-0101 Claudia Leyva Dimas

Adicionalmente, no se registró y controló a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; así como, no se localizó el contrato con el proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados y controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y en la sub-subcuenta aperturada para tal efecto.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.

- El kardex, notas de entrada y salida de almacén correspondientes.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto, es importante aclarar que por un error se registró en la cuenta 200-2009-0100 Aluminio Soto, S.A. de C.V. un importe de \$159,732.00, correspondiente al proveedor Claudia Leyva Dimas, al detectar dicho registro contable incorrecto se realizó la corrección correspondiente; sin embargo, no se anexo la impresión de la póliza correcta.

Dicha situación se puede verificar en el auxiliar que fue remitido a la autoridad con oficio SFA/0108/14 de fecha del 31 de marzo de 2014

Derivado de lo anterior en Apartado 16, se remite la póliza PE-07/07-13 con su respectiva documentación soporte en la que se refleja el registro correcto; así como, el auxiliar correspondiente.

Adicionalmente en Apartado 16, se remiten pólizas PD-01/AJ3-13 en las que se realiza el registro a la cuenta 105 ‘gastos por Amortizar’; anexando sus respectivos kardex, notas de entrada y salida con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejan las correcciones realizadas.

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicio manifiesto, que este fue solicitado al Comité Directivo Estatal; por lo que una vez que sea recibido, será remitido a esa autoridad, en alcance al presente oficio.“

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se presentó la impresión de la póliza del sistema correcta en donde se pudo constatar que el registro contable se había efectuado en la cuenta solicitada por la autoridad fiscalizadora; así como la póliza de ajuste correspondiente al registro de la propaganda en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, anexando sus respectivos kardex y nota de entrada con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaban las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Convino mencionar que del análisis a la nota de salida presentada por el partido esta no cumplía con los requisitos que establece la normatividad, toda vez que no fue posible identificar el destino de la propaganda; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$159,732.00 en cuanto a este punto.

Respecto al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando manifestó que fue solicitado al Comité Directivo Estatal; por lo que una vez que fuera recibido, sería remitido a esta autoridad mediante escrito de alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14, no se había recibido documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$159,732.00 en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La nota de salida de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad (el destino de la propaganda).
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51, 204, 205 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

SINALOA

Por lo que respecta a la nota de salida de almacén del proveedor Claudia Leyva Dimas en Apartado 28, se remite nota de salida con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, en la que se puede identificar el destino de las camisas y blusas manga larga con logo Institucional; es importante aclarar que dichas camisas y blusas no corresponden a gastos de propaganda toda vez que son para uso del personal de los Comités Municipales de Sinaloa.

Respecto al contrato de prestación de servicios, en Apartado 28, se remite contrato celebrado entre el partido y el proveedor Claudia Leyva Dimas, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la nota de salida en la cual se identifica el destino de la propaganda; así como el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Organizaciones Adherentes

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores”, subcuenta “Diversos”, varias sub-subcuentas, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de renta de planta de luz, equipo de

sonido y pantallas; sin embargo, no se identificó el evento en el cual fueron utilizados dichos equipos. A continuación se detallan los caso en comento:

COMITÉ	SUB-SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
				NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0003	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	PE-22/10-13	670	11-09-13	Sonomex Publicidad, S.A. de C.V.	Renta Planta de luz	\$15,080.00
				667	10-09-13		Planta de luz y Pódium con micrófonos	8,700.00
				668			Servicio de sonorización.	5,220.00
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0081	Goldman Estrategias y Publicidad, S.A. de C.V. (1)	PE-53/10-13	A 374	28-10-13	Goldman Estrategias y Publicidad, S.A. de C.V.	Renta de 4 pantallas leds, circuito cerrado, 3 cámaras HD y cableado.	150,000.00
TOTAL								\$179,000.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como de aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Adicionalmente, por lo que corresponde al proveedor señalado con (1) en la columna "Nombre" del cuadro que antecede, no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara en qué evento (s), se utilizaron los equipos y la finalidad de los mismos.
- El contrato de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 17, se remite el oficio de la CNC con fecha 8 de julio en el que menciona los eventos en los que se utilizaron los equipos mencionados, así como el contrato de prestación de servicios del proveedor Goldman Estrategias y Publicidad, S.A. de C.V. debidamente firmado y requisitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó un oficio de la Confederación Nacional Campesina en el cual indicaban los eventos en los cuales se utilizaron los equipos y la finalidad de los mismos; así como el contrato de prestación de servicios con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Saldos Finales de Pasivos

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó una octava versión de la balanza de comprobación acumulada (consolidada) al 31 de diciembre de 2013, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$214,503,906.76, el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2013 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAIDAS EN 2013	
A	B	C	D=(A-B)+C	
Proveedores	\$49,405,525.45	\$596,192,985.62	\$658,702,936.87	\$111,915,476.70
Cuentas por Pagar	171,708,333.33	216,083,333.33	140,000,000.00	95,625,000.00
Acreedores Diversos	4,343,523.35	8,551,789.26	10,903,546.80	6,695,280.89
Sueldos por Pagar	18,291.66	139,572,856.10	139,572,855.80	18,291.36
Cuota Estatutaria	133,501.70	4,227,777.29	4,241,746.16	147,470.57
Previsión Social	102,940.45	6,783,510.33	6,782,957.12	102,387.24
TOTAL	\$225,712,115.94	\$971,412,251.93	\$960,204,042.75	\$214,503,906.76

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen.

Relaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

- De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 500 días de salario mínimo 2013”, que en el año 2013, equivalía a \$32,380.00 (\$64.76 x 500), se observó que el monto reportado de proveedores no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13			
CEN	200-2009-3224	5m2, S.A. de C.V.	\$127,187.92	\$113,964.50	\$13,223.42	(2)	(1)
CEN	200-2009-2856 (A)	Advance Elevadores, S.A. de C.V.	53,592.00	36,192.00	17,400.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2934	Aseca, S.A. de C.V.	254,852.00	270,396.00	-15,544.00	(2)	(2)
CEN	200-2009-3212	Autopro, S.A. de C.V.	141,183.60	219,583.20	-78,399.60	(2)	(1)
CEN	200-2009-3226	García Bravo Bernardo	88,247.00	276,230.80	-187,983.80	(2)	(1)
CEN	200-2000-0081	Cablevisión, S.A. de C.V.	218,277.61	236,985.20	-18,707.59	(2)	(1)
CEN	200-2009-3326	Camacho Urefia y Asociados, S.A. de C.V.	70,000.00	245,000.00	-175,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3405 (A)	Vélez Zamudio Cecilia Raquel	315,400.00	157,700.00	157,700.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2976 (A)	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.	99,000.00	66,000.00	33,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-1064	Club de Industriales, A.C.	39,970.00	66,743.00	-26,773.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3345	Comercializadora de Agua Mexicana, S.A. de C.V.	64,921.60	94,586.80	-29,665.20	(2)	(1)
CEN	200-2009-3287	Comercializadora Ckf, S.A. de C.V.	90,654.00	152,714.00	-62,060.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-1192	Corporación Novavisión, S de R.L. de C.V.	172,038.17	199,138.05	-27,099.88	(2)	(1)
CEN	200-2009-0030	Cuarto Oscuro, S.A. de C.V.	69,600.00	83,520.00	-13,920.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-1759	Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.	41,766.96	51,162.96	-9,396.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0185	Desde la Calle, S.A. de C.V.	125,000.00	200,000.00	-75,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3034	Fuentes Romero Domingo	67,392.99	38,424.31	28,968.68	(2)	(1)
CEN	200-2001-0223	Editorial Nuestra, S.A. de C.V.	52,200.00	104,400.00	-52,200.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0222	Editorial Multiservicios Roco, S. de R.L. de C.V.	92,800.00	104,400.00	-11,600.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-0645 (A)	Electropura, S. de R.L. de C.V.	127,487.78	90,498.10	36,989.68	(2)	(1)
CEN	200-2009-3255	Emeral y Asociados, S.A. de C.V.	196,185.93	275,169.17	-78,983.24	(2)	(1)
CEN	200-2009-2970	Cervantes Quintana Emilio Gustavo	116,116.34	149,193.72	-33,077.38	(2)	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13			
CEN	200-2000-0004	Enlace Radial S.A. de C.V.	83,520.00	228,520.00	-145,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3265	Epel, S.A. de C.V.	46,870.08	86,142.22	-39,272.14	(2)	(1)
CEN	200-2001-0219	Ortega Albarrán Eunice	69,600.00	185,600.00	-116,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3131 (A)	López Morales Fidel	243,600.00	81,200.00	162,400.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0220	Vega Rodríguez Francisco Alberto	87,000.00	104,400.00	-17,400.00	(2)	(1)
CEN	200-2005-0026	Globalsis, S.A. de C.V.	102,549.80	116,469.80	-13,920.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2641	Grupo Serlico, S.A. de C.V.	113,760.11	165,182.91	-51,422.80	(2)	(1)
CEN	200-2009-2906	Negrete Patricio Guadalupe Maribel	109,852.00	170,172.00	-60,320.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-0162 (A)	Hotelera Luis Angel, S. de R.L.	114,018.00	96,333.00	17,685.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3404	Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V.	80,805.60	179,206.66	-98,401.06	(2)	(1)
CEN	200-2009-3383 (A)	Inmobiliaria Reyco, S.A. de C.V.	232,200.00	52,200.00	180,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2994	Impresión y Placas Digitales, S.A. de C.V.	65,888.00	98,055.99	-32,167.99	(2)	(1)
CEN	200-2009-3341	Cruz Esquivel Irma	40,600.00	81,200.00	-40,600.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3335	Instituto de Capacitación Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, S.C.	58,000.00	158,000.00	-100,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2899	Garay Uribe Jesús Emmanuel	49,010.00	319,638.00	-270,628.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2953	Bucher Arreguin Jonathan	271,863.40	312,277.80	-40,414.40	(2)	(1)
CEN	200-2009-2649	Díaz Basañez Jorge Jaime	34,800.00	92,800.00	-58,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3293	Velázquez Barrera Apolinar	154,976.00	294,408.00	-139,432.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3262	García Chávez Luis Felipe	41,432.88	84,287.92	-42,855.04	(2)	(1)
CEN	200-2009-3331	Alessandrini Morales María Jazmín	58,000.00	203,000.00	-145,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3300	Rivera Paz Miguel Angel	87,000.00	232,000.00	-145,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-1422 (A)	Moro Electronic Systems, S.A. de C.V.	227,476.00	215,180.00	12,296.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0073	Nexos Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V.	172,724.00	215,905.00	-43,181.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3332	Operadora Alro, S.A. de C.V.	64,029.74	270,439.83	-206,410.09	(2)	(1)
CEN	200-2009-2427	Padilla Profesionales Asociados, S.C.	289,188.00	296,496.00	-7,308.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3199	Sánchez Vázquez Patricia Lizeth	199,788.02	265,850.02	-66,062.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3087	Pinturas y Materiales Aispuro, S.A. de C.V.	85,368.00	42,684.00	42,684.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0132	Potros Editores, S.A. de C.V.	159,262.00	223,262.00	-64,000.00	(2)	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13			
CEN	200-2009-2958 (A)	Valenzuela Robles Linares Raquel	85,083.68	47,058.88	38,024.80	(2)	(1)
CEN	200-2009-2559	Gonzalez Medina Raul	84,796.00	100,340.00	-15,544.00	(2)	(1)
CEN	200-2001-0231	Moysen Ortiz Raul	34,800.00	58,000.00	-23,200.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2598	Sánchez Sánchez Rosa Isela	66,163.99	167,802.49	-101,638.50	(2)	(1)
CEN	200-2009-3156 (A)	Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V.	141,937.85	124,381.10	17,556.75	(2)	(1)
CEN	200-2001-0193	Vizcaíno y Vizcaíno Asociados, S.C.	40,600.00	284,200.00	-243,600.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2985 (A)	Gudiño Osorno Beatriz Eugenia	120,000.00	90,000.00	30,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3270	Morales Figueroa Eduardo Sadot	200,000.00	250,000.00	-50,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3271	Alvarado Gutiérrez Leticia	120,000.00	160,000.00	-40,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3245	Domínguez Villaseñor Omar	96,000.00	120,000.00	-24,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3121	Elton Benhumea Patricia	80,000.00	40,000.00	40,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-2893	Tovar Álvarez Rafael	254,000.00	279,000.00	-25,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-3239	Rives Sánchez Roberto	270,000.00	300,000.00	-30,000.00	(2)	(1)
CEN	200-2009-0375 (A)	Rea Field Sergio	249,906.80	248,762.79	1,144.01	(2)	(1)
Tabasco	200-2009-0002	Comisión Federal de Electricidad	95,330.00	122,407.00	- 27,077.00	(1)	
TOTAL			\$7,905,673.85	\$10,494,865.22	- \$2,589,191.37		

Adicionalmente, por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicio identificados con (A) en el cuadro que antecede, no presentó la documentación soporte de las pólizas respectivas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- En su caso, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Cuenta Contable” del cuadro que antecede lo siguiente:
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La copia del cheque correspondiente al pago, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, y 149, numeral 1; 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

En Apartado 6, se remite, del Comité Directivo Estatal de Tabasco, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la corrección correspondiente, en la que se puede observar que el importe reflejado en la relación antes mencionada coincide con el importe según auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo

general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicio identificados con (A) en la columna 'Cuenta contable' del cuadro que antecede, se manifiesta que se está analizando la documentación, por lo que se dará respuesta en escrito de alcance al presente oficio."

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (1) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, el partido presentó las correcciones correspondientes en la relación de proveedores y prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14", así como los señalados con (A) en la columna "Cuenta Contable" del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se encontraba analizando la documentación y/o en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,562,114.37 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- En su caso, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna Cuenta Contable del cuadro que antecede lo siguiente:
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La copia del cheque correspondiente al pago, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, y 149, numeral 1; 153 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y último del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede de esa Autoridad; en Apartado 22, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los importes reflejados en la relación antes mencionada, coinciden con los importes según auxiliares contables; en forma impresa y en medio magnético.

Asimismo se aclara que, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (A) en la columna de ‘Cuenta Contable’ del cuadro que antecede de esa Autoridad; al corregir la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se refleja que no

existe diferencia alguna entre los importes reflejados en dicha relación y los importes según auxiliares contables.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las correcciones correspondientes en la relación de proveedores y prestadores de servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que aun y cuando remitió la Relación de proveedores y prestadores de servicios con las correcciones correspondientes; se observó que de la actualización a los saldos de proveedores aún existe diferencia entre el monto reportado en la relación de proveedores y los registros contables; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,823.20 en cuanto a este punto .

En consecuencia, al no coincidir el monto reportado del proveedor Aseca, S.A. de C.V. en la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con los registros contables por un importe de \$5,823.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 107)**

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superan los 5,000 días de salario mínimo 2013”, que en el año 2013, equivalía a \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000), se observó que el monto reportado de proveedores y prestadores de servicios no coincidía con lo registrado contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTFF/DA/ 1387/14
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-3134	Bolaños Ortiz Aarón Roberto	\$2,184,849.80	\$3,852,047.82	-\$1,667,198.02	(2)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14
			RELACION DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-2700	Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V.	3,965,611.38	4,890,393.11	-924,781.73	(2)
CEN	200-2005-0134	Advanced Business Systems, S.A. de C.V.	2,334,663.96	3,277,549.78	-942,885.82	(2)
CEN	200-2009-2703	Aps Estrategia, S.C.	13,722,800.00	13,873,600.00	-150,800.00	(2)
CEN	200-2009-3196	Cecea Valencia Carlos Enrique	937,132.30	1,837,578.30	-900,446.00	(2)
CEN	200-2009-1006	GarcíaGarcía López Carlos Manuel	572,777.60	1,176,418.28	-603,640.68	(2)
CEN	200-2009-3188	Centipiel México, S. de R.L. de C.V.	935,737.20	1,381,017.10	-445,279.90	(2)
CEN	200-2001-0009	Cía. Periódística el Sol de México, S.A. de C.V.	331,175.30	539,782.27	-208,606.97	(2)
CEN	200-2009-2965 (A)	Cinoa, S.A. de C.V.	3,980,113.40	3,373,294.68	606,818.72	(2)
CEN	200-2001-0105	Comercializadora de Medios Escritos, S.A. de C.V.	626,393.00	761,018.00	-134,625.00	(2)
CEN	200-2002-0002	Comercializadora Slogan, S.A. de C.V.	1,091,616.82	3,781,424.30	-2,689,807.48	(2)
CEN	200-2007-0012 (A)	Comisión Federal de Electricidad	4,204,204.08	3,666,840.99	537,363.09	(2)
CEN	200-2005-0170	Compulink Memory De México, S.A. de C.V.	1,150,946.26	1,463,652.87	-312,706.61	(2)
CEN	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel De México, S.A. de C.V.	2,661,903.46	2,757,656.55	-95,753.09	(2)
CEN	200-2009-0027	Conservación de Pilotes de Con.	380,421.37	420,004.60	-39,583.23	(2)
CEN	200-2009-3251	Consorcio Montgomery, S.A. de C.V.	324,800.00	3,579,096.17	-3,254,296.17	(2)
CEN	200-2009-3243	Cte. Consultores México, S.A. de C.V.	867,616.72	9,286,428.06	-8,418,811.34	(2)
CEN	200-2004-0009	Copy Graphic y Digital Printing, S.A. de C.V.	824,627.88	1,480,746.31	-656,118.43	(2)
CEN	200-2002-0086	Corporación Vrgp, S.A. de C.V.	8,827,091.85	15,022,829.99	-6,195,738.14	(2)
CEN	200-2009-3397	CPM Medios, S.A. de C.V.	1,713,420.92	5,824,460.92	-4,111,040.00	(2)
CEN	200-2009-2842	Curiavi Ingeniería y Diseños Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.	3,828,000.00	8,816,000.00	-4,988,000.00	(2)
CEN	200-2002-0073	Deag Comercialización, S.A. de C.V.	1,141,782.56	1,952,519.40	-810,736.84	(2)
CEN	200-2001-0016	Demos Desarrollo Medios, S.A. de C.V.	1,404,768.48	2,431,866.92	-1,027,098.44	(2)
CEN	200-2009-3183	Desarrollos Creativos Integrales, S.A. de C.V.	1,873,680.19	2,522,470.28	-648,790.09	(2)
CEN	200-2009-3288	Digital AI Supplies Rsg, S.A. de C.V.	390,900.00	431,036.00	-40,136.00	(2)
CEN	200-2002-0021	Distribuidora Ojusami, S.A. de C.V.	6,317,437.74	9,419,748.40	-3,102,310.66	(2)
CEN	200-2000-0115	Eden Publiservicios, S.A. de C.V.	551,620.60	743,020.60	-191,400.00	(2)
CEN	200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	415,501.58	1,124,732.52	-709,230.94	(2)
CEN	200-2001-0112	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	324,800.00	568,400.00	-243,600.00	(2)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14
			RELACION DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-0040	Elevadores Schindler, S.A. de C.V.	931,204.20	4,007,568.00	-3,076,363.80	(2)
CEN	200-2009-0039 (A)	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	565,243.32	508,518.18	56,725.14	(2)
CEN	200-2001-0034	El Universal Compañía Periodística	1,960,400.76	3,256,424.91	-1,296,024.15	(2)
CEN	200-2001-0216	El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	414,572.40	514,982.00	-100,409.60	(2)
CEN	200-2009-2654	Eri Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V.	12,933,151.86	14,010,775.33	-1,077,623.47	(2)
CEN	200-2001-0038	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	714,560.00	1,490,890.00	-776,330.00	(2)
CEN	200-2003-0001	Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	1,197,173.65	1,469,741.41	-272,567.76	(2)
CEN	200-2009-3024 (A)	García Landa Becerril y Asociados, S.C.	18,199,296.34	18,055,539.55	143,756.79	(2)
CEN	200-2009-2952	Hernández Romero Gerardo	833,882.82	2,017,267.90	-1,183,385.08	(2)
CEN	200-2009-2596	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	661,200.00	2,644,800.00	-1,983,600.00	(2)
CEN	200-2009-3041	Grupo Editorial de México, S.A. de C.V.	1,234,342.08	3,638,255.90	-2,403,913.82	(2)
CEN	200-2009-3264	Grupo Textil Unitti, S.A. de C.V.	703,828.84	757,100.68	-53,271.84	(2)
CEN	200-2009-3069	Escamilla Narváez Guillermo	476,666.67	1,032,699.29	-556,032.62	(2)
CEN	200-2009-3242	Herpein Servicios Profesionales de la Baja, S.A. de C.V.	696,000.00	12,876,000.00	-12,180,000.00	(2)
CEN	200-2001-0206	Información Integral24/7, S.A.P.I. de C.V.	417,600.00	742,400.00	-324,800.00	(2)
CEN	200-2009-2660	Instituto Internacional de Estudios en Prospectiva y Estrategia liepe, A.C.	24,594,565.68	25,094,565.68	-500,000.00	(2)
CEN	200-2009-0620	Bolaños Ortiz Jorge Alejandro	512,501.46	2,134,782.55	-1,622,281.09	(2)
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	661,400.12	487,400.12	174,000.00	(2)
CEN	200-2009-2121	Ken Servicios y Comercialización, S.A. de C.V.	743,693.25	788,740.62	-45,047.37	(2)
CEN	200-2001-0113	La Crónica Diaria, S.A. de C.V.	1,223,455.46	1,551,646.14	-328,190.68	(2)
CEN	200-2009-2997 (A)	Lava Tap, S.A. de C.V.	431,591.71	347,949.91	83,641.80	(2)
CEN	200-2000-0109	Líderes Publicitarios y Creativos, S.A. de C.V.	1,011,614.24	1,847,112.92	-835,498.68	(2)
CEN	200-2009-2949	Litho Kolor, S.A. de C.V.	1,474,218.65	2,989,073.59	-1,514,854.94	(2)
CEN	200-2001-0139	L.R.H.G. Informativo, S.A. de C.V.	606,333.74	866,802.14	-260,468.40	(2)
CEN	200-2009-3133	Acevedo Quintero Mario	1,049,108.88	1,083,428.88	-34,320.00	(2)
CEN	200-2009-3256	Mer Internacional Logística, S.A. de C.V.	620,517.62	993,144.69	-372,627.07	(2)
CEN	200-2001-0046	Milenio Diario	1,385,763.84	3,569,132.08	-2,183,368.24	(2)
CEN	200-2009-1347	Muebles Pontevedra, S.A. de C.V.	371,541.04	555,528.64	-183,987.60	(2)
CEN	200-2000-0111	Mundo Vet Comercial, S.A. de C.V.	1,431,104.99	1,633,468.85	-202,363.86	(2)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14
			RELACION DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-1668	Nafinsa Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles y Fernando Torre Blanca	1,000,000.00	1,200,000.00	-200,000.00	(2)
CEN	200-2009-3195	Nuevas Expresiones, S.A. de C.V.	2,341,321.45	7,256,684.79	-4,915,363.34	(2)
CEN	200-2001-0093	Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V.	1,386,084.00	2,025,592.00	-639,508.00	(2)
CEN	200-2001-0117	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	803,230.40	1,822,797.80	-1,019,567.40	(2)
CEN	200-2009-2575	Promodel Diseño, S.A. de C.V.	1,881,686.64	4,414,431.04	-2,532,744.40	(2)
CEN	200-2009-2799 (A)	Propaganda Integral Prim, S.A. de C.V.	585,800.00	382,800.00	203,000.00	(2)
CEN	200-2005-0124 (A)	Psyscom de México, S.A. de C.V.	3,028,340.14	2,593,286.20	435,053.94	(2)
CEN	200-2008-0008	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	474,368.97	475,243.07	-874.10	(2)
CEN	200-2000-0015	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	3,613,049.68	4,102,629.07	-489,579.39	(2)
CEN	200-2009-3272	Ramos Zepeda Consultores Asociados, S.C.	5,568,000.00	7,424,000.00	-1,856,000.00	(2)
CEN	200-2009-3104	García Mercado Roxana	600,723.97	747,765.41	-147,041.44	(2)
CEN	200-2002-0077	Sanipap de México, S.A. de C.V.	327,625.55	1,434,555.29	-1,106,929.74	(2)
CEN	200-2008-0011	Seguros Atlas, S.A.	1,267,265.53	1,276,201.75	-8,936.22	(2)
CEN	200-2009-2890	Servicios Caballero, S.A. de C.V.	621,505.72	2,781,645.73	-2,160,140.01	(2)
CEN	200-2009-3320	Sistemas Electrónicos Digesan, S.A. de C.V.	366,855.80	428,417.00	-61,561.20	(2)
CEN	200-2009-2680	Stilo Concepto	331,084.57	638,316.65	-307,232.08	(2)
CEN	200-2009-1061	Tame Suministros para Oficina, S.A. de C.V.	546,214.55	4,233,943.85	-3,687,729.30	(2)
CEN	200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	8,560,341.37	8,289,904.30	270,437.07	(2)
CEN	200-2007-0005	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	4,176,678.00	4,567,199.00	-390,521.00	(2)
CEN	200-2009-3301	Universidad en Ciencias de la Calidad, A.C.	1,809,600.00	4,962,770.00	-3,153,170.00	(2)
CEN	200-2009-0279 (A)	Universidad Nacional Autónoma de México	1,988,246.00	1,066,926.00	921,320.00	(2)
CEN	200-2009-2467	Vei Visión e Impresión, S.A. de C.V.	581,855.88	881,135.88	-299,280.00	(2)
CEN	200-2009-0151	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	4,976,564.72	8,198,300.00	-3,221,735.28	(2)
CEN	200-2009-3103	F Global Merc, S.C.	11,711,360.00	34,522,180.00	-22,810,820.00	(2)
Baja California	200-2006-0006	Promotora Mercantil Turismo 2000, S.A. de C.V.	455,487.98	454,487.98	1,000.00	(1)
TOTAL			\$204,946,218.99	\$327,402,586.99	- \$122,456,368.00	

Adicionalmente, por lo que hace a los proveedores o prestadores de servicio identificados con (A) en el cuadro que antecede, no presentó la documentación soporte de las pólizas respectivas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- En su caso, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna Cuenta Contable del cuadro que antecede lo siguiente:
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - Las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La copia del cheque correspondiente al pago, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 149, numeral 1; y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

En Apartado 7, se remite, del Comité Directivo Estatal de Baja California, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto

Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con la corrección correspondiente, en la que se puede observar que el importe reflejado en la relación antes mencionada coincide con el importe según auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicio identificados con (A) en la columna cuenta contable del cuadro que antecede, se manifiesta que se está recopilando la documentación, por lo que se entregará en escrito de alcance al presente oficio.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, el partido presentó la corrección correspondiente a la relación de proveedores y prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2), en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14”, así como los señalados con (A) en la columna “Cuenta Contable” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por -\$122,455,368.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- En su caso, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna Cuenta Contable del cuadro que antecede lo siguiente:
 - Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - Las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con requisitos fiscales, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La copia del cheque correspondiente al pago, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, 149, numeral 1; y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede de esa Autoridad; en Apartado 23, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los importes reflejados en la relación antes mencionada, coinciden con los importes según auxiliares contables; en forma impresa y en medio magnético.

Asimismo se aclara que, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (A) en la columna de ‘Cuenta Contable’ del cuadro que antecede de esa Autoridad; al corregir la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se refleja que no existe diferencia alguna entre los importes reflejados en dicha relación y los importes según auxiliares contables.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se constató que las correcciones efectuadas en la relación de proveedores y prestadores de servicios contra los registros contables coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los registros contables presentados al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013, equivalían a \$32,380.00 (\$64.76 x 500), mismos que no se encontraban incluidos en el documento “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 500 días de salario mínimo 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2006-0061	Agencia de Viajes Crisal, S.A. de C.V.	\$34,786.00	(1)
CEN	200-2009-3325	Argonmexico Agencia Informativa, S.C.	81,200.00	(1)
CEN	200-2009-3372	Asesoría Política y Servicios en Comunicación, S.A. de C.V.	100,000.64	(1)
CEN	200-2009-1487	Autocirc, S.A. de C.V.	47,508.47	(1)
CEN	200-2000-0001	Axtel, S.A. de C.V.	52,160.76	(1)
CEN	200-2009-3387	Centro Gourmet Ríos, S.A. de C.V.	90,000.00	(1)
CEN	200-2009-3394	Comercializadora Tecno-Guard, S.A. de C.V.	102,714.52	(1)
CEN	200-2009-3337	Comercializadora Tlalhepantla, S.A. de C.V.	105,560.00	(1)
CEN	200-2001-0229	Crea lo Producciones, S.A. de C.V.	46,400.00	(1)
CEN	200-2009-2663	C-Sercomp de México, S.A. de C.V.	259,599.18	(1)
CEN	200-2001-0234	Editorial Circuito Cerrado, S. de R.L.	100,000.29	(1)
CEN	200-2009-0767	El Crisa, S.A. de C.V.	47,697.52	(1)
CEN	200-2009-3191	Especialistas En Bienes De Producción Ebpro, S.A. de C.V.	58,203.00	(1)
CEN	200-2009-3267	Estancia Inn, S.A. de C.V.	158,890.00	(1)
CEN	200-2009-3328	Estrabao Santiesteban Gilberto Dionisio	116,000.00	(1)
CEN	200-2009-2718	Feuh Grupo Comercial, S.A. de C.V.	197,354.35	(1)
CEN	200-2009-1506	Garcés Bañuelos Octavio Jesús	277,202.00	(1)
CEN	200-2009-3334	Gómez Maza José Francisco	81,200.00	(1)
CEN	200-2009-3291	Grafika Corporativo, S. de R.L. De C.V.	33,825.60	(1)
CEN	200-2009-3187	Grupo Comercial Dalan, S.A. de C.V.	231,159.00	(1)
CEN	200-2001-0230	Grupo Comercial Kausar, S.A. de C.V.	92,800.00	(1)
CEN	200-2009-3221	Grupo Saqqara, S.A. de C.V.	54,895.60	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-3333	Gutiérrez Muñoz Yolanda Alicia	58,000.00	(1)
CEN	200-2009-3390	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	162,930.84	(1)
CEN	200-2009-3380	Impresora Múltiple, S.A. de C.V.	290,788.80	(1)
CEN	200-2009-3194	Kalisa Estrategias y Servicios Especializados en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	174,000.00	(1)
CEN	200-2009-2798	Mike Publicidad, S.A. de C.V.	104,400.00	(1)
CEN	200-2001-0226	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	33,296.64	(1)
CEN	200-2009-2059	Operadora Hotel Centro Histórico, S. de R.L. de C.V.	128,036.00	(1)
CEN	200-2001-0228	Osorio Clark Glafira Isabel	69,600.00	(1)
CEN	200-2009-3299	Pérez García Patricia	81,200.00	(1)
CEN	200-2009-3365	Productora Grafica Estilo, S.A. de C.V.	75,400.00	(1)
CEN	200-2001-0224	Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.	91,217.55	(1)
CEN	200-2009-3399	Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V.	144,501.66	(1)
CEN	200-2009-3346	Representaciones Logaso, S.A. de C.V.	59,447.00	(1)
CEN	200-2009-3008	Sanitarios Portátil Venta y Renta, S.A. de C.V.	46,400.00	(1)
CEN	200-2009-3321	Santoyo Peraza Mayra Noemí	70,000.00	(1)
CEN	200-2009-2778	Soluciones Integrales para la Estrategia Comercial, S.C.	58,000.00	(1)
CEN	200-2009-2720	Súper Motors, S.A. de C.V.	67,283.00	(1)
CEN	200-2009-3241	Textiles Y Coordinados Shield And Sword, S.A. de C.V.	279,999.87	(1)
CEN	200-2005-0176	Transnacionales Y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	34,800.00	(1)
CEN	200-2001-0227	Trujillo Moreno Mario Enrique	159,848.00	(1)
CEN	200-2009-3373	Trujillo Vera Florencio	46,400.00	(1)
CEN	200-2000-1768	Turística Cádiz, S.A. de C.V.	61,324.70	(1)
CEN	200-2009-3361	V2 Services, S. de R.L. de C.V.	147,030.00	(1)
CEN	200-2001-0225	Vázquez y Beltrán Consultores, S.C.	139,200.00	(1)
CEN	200-2009-3217	Viezca Cordero Gerardo	32,598.41	(1)
CEN	200-2001-0233	Zaver Marketing, S.A. de C.V.	58,000.00	(1)
CEN	200-2001-0116	Zeus Editores, S.A. de C.V.	43,639.20	(2)
TOTAL			\$5,086,498.60	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(….)

A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no había presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,086,498.60.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Apartado 22, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los proveedores y prestadores de servicios según auxiliares contables, se encuentran incluidos en la relación antes mencionada; en forma impresa y en medio magnético.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2001-0225 ‘Vázquez y Beltrán Consultores, S.C.’ me permito aclarar que, de acuerdo a las cifras al ajuste 6 dicho proveedor tiene un saldo de \$417,600.00, motivo por el cual será localizado en la relación de proveedores que exceden los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En relación al proveedor con referencia contable 200-2001-0116 ‘Zeus Editores, S.A. de C.V.’ me permito aclarar que, por un error involuntario en la póliza de referencia PE-58/may-13 se registró la factura 2040 del proveedor El Financiero Marketing, S.A. de C.V. en la cuenta contable del proveedor Zeus Editores, S.A. de C.V. Derivado de lo anterior, en la póliza PD-351/jul-13 se corrigió el registro afectando la cuenta de referencia contable 200-2001-0216 ‘El Financiero Marketing, S.A. de C.V.’.

Por lo antes expuesto el saldo de \$43,639.20 del proveedor Zeus Editores, S.A. de C.V. es inexistente al no haberse contratado los servicios con el mismo. Con la finalidad de que esa Autoridad tenga certeza de lo antes mencionado, en Apartado 22, se remiten las pólizas originales de referencia PE-58/may-13 y PD-351/jul-13.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó las correcciones correspondientes a la relación de proveedores y prestadores de servicio misma que coincide con lo registrado en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, presentó la póliza de diario donde se constató la realización de las correcciones a sus registros contables realizados en el ejercicio 2013, toda vez que por error se registró una factura correspondiente a otro proveedor, por lo que no debe estar incluido en dicha relación; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

- ♦ De la revisión a los registros contables presentados al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013, equivalían a \$323,800.00 ($\$64.76 \times 5,000$), mismos que no se encontraban incluidos en el documento “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 5,000 días de salario mínimo en 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGUN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1387/14
CEN	200-2006-0001	Aerovías de México S.A. de C.V.	\$13,578,188.00	(2)
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	340,222.20	(2)
CEN	200-2001-0235	Comunicación Extensa, S.C.	371,200.00	(2)
CEN	200-2009-0025	Comunicadora Transportes Horiz	541,840.00	(2)
CEN	200-2009-3388	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	8,226,604.00	(2)
CEN	200-2009-1387	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	9,882,158.73	(2)
CEN	200-2009-3377	Distribución y Soluciones Amag, S.A. de C.V.	405,596.38	(2)
CEN	200-2001-0024	Editorial la Prensa S.A. de C.V.	362,876.20	(2)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones	365,187.75	(2)
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	(2)
CEN	200-2009-2979	Eleno Romero Jacinto	461,952.60	(2)
CEN	200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.A. de C.V.	348,000.00	(2)
CEN	200-2009-3367	Gm-Espejo Imagen, S.A. de C.V.	1,034,047.20	(2)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	(2)
CEN	200-2009-3237	Grupo Industrial el Palmar, S.A. de C.V.	587,179.18	(2)
CEN	200-2009-1562	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	2,941,531.30	(2)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	(2)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	(2)
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	(2)
CEN	200-2009-3252	Jano, S.A. de C.V.	2,218,191.36	(2)
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	(2)
CEN	200-2005-0177	Link México Promociones Y Desarrollos, S.A. de C.V.	2,324,200.13	(2)
CEN	200-2009-3185	Moreno Carrillo María del Rosario	326,656.00	(2)
CEN	200-2009-3348	Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V.	369,447.24	(2)
CEN	200-2009-3274	Núñez Bual Pedro	363,220.80	(2)
CEN	200-2009-2221	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	479,189.67	(2)
CEN	200-2009-3396	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,873,284.00	(2)
CEN	200-2009-3218	Palma Ortega Judzil	398,156.75	(2)
CEN	200-2009-3189	Paredes González José Francisco	357,860.00	(2)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	(2)
CEN	200-2008-0003	Royal & Sunilliance Seguros México	638,106.64	(2)
CEN	200-2009-3371	Servicios Gindy, S.A. de C.V.	987,769.00	(2)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	(2)
CEN	200-2009-3409	Total Event Productions, S.A. de C.V.	325,060.01	(2)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	(2)
CEN	200-2006-0041	Viajes Escalona, S.A.	3,182,055.23	(2)
Chihuahua	200-2010-0308	Alces Import de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	326,168.99	(1)
TOTAL			\$60,602,198.61	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El expediente de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera.
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

En Apartado 7, se remite, del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en

el Distrito Federal, con la corrección correspondiente, en la que se puede observar que el importe reflejado en la relación antes mencionada coincide con el importe según auxiliares contables, en forma impresa y en medio magnético.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

B) EXPEDIENTES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por lo que corresponde a los proveedores y/ (sic) prestadores de servicios, señalados con (1) en la columna 'Respuesta del Partido del siguiente cuadro, en Apartado 8, se remiten los expedientes, que incluyen la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva en el caso de ser persona moral, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2006-0001	Aerovías de México S.A. de C.V.	\$13,578,188.00	(1)
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	340,222.20	(1)
CEN	200-2001-0235	Comunicación Extensa, S.C.	371,200.00	(1)
CEN	200-2009-0025	Comunicadora Transportes Horiz	541,840.00	(1)
CEN	200-2009-3388	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	8,226,604.00	(1)
CEN	200-2009-1387	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	9,882,158.73	(1)
CEN	200-2009-3377	Distribución y Soluciones Amag, S.A. de C.V.	405,596.38	(1)
CEN	200-2001-0024	Editorial la Prensa S.A. de C.V.	362,876.20	(1)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones	365,187.75	(1)
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	(1)
CEN	200-2009-2979	Eleno Romero Jacinto	461,952.60	(1)
CEN	200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.A. de C.V.	348,000.00	(1)
CEN	200-2009-3367	Gm-Espejo Imagen, S.A. de C.V.	1,034,047.20	(1)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	(1)
CEN	200-2009-3237	Grupo Industrial el Palmar, S.A. de C.V.	587,179.18	(1)
CEN	200-2009-1562	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	2,941,531.30	(1)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	(1)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	(1)
CEN	200-2009-3252	Jano, S.A. de C.V.	2,218,191.36	(1)
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	(1)
CEN	200-2005-0177	Link México Promociones Y Desarrollos, S.A. de C.V.	2,324,200.13	(1)
CEN	200-2009-3185	Moreno Carrillo Maria del Rosario	326,656.00	(1)
CEN	200-2009-3348	Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V.	369,447.24	(1)
CEN	200-2009-3274	Núñez Bual Pedro	363,220.80	(1)
CEN	200-2009-2221	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujó, S.A. de C.V.	479,189.67	(2)
CEN	200-2009-3396	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,873,284.00	(1)
CEN	200-2009-3218	Palma Ortega Judzil	398,156.75	(1)
CEN	200-2009-3189	Paredes Gonzalez José Francisco	357,860.00	(1)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	(1)
CEN	200-2008-0003	Royal & Sunilliance Seguros México	638,106.64	(1)
CEN	200-2009-3371	Servicios Gindy, S.A. de C.V.	987,769.00	(1)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	(1)
CEN	200-2009-3409	Total Event Productions, S.A. de C.V.	325,060.01	(1)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	(1)
CEN	200-2006-0041	Viajes Escalona, S.A.	3,182,055.23	(1)
Chihuahua	200-2010-0308	Alces Import de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	326,168.99	(1)
TOTAL			\$60,602,198.61	

Adicionalmente por lo que se refiere al proveedor o prestador de servicio identificado con (2) en la columna ‘Respuesta del Partido’ del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que se entregará en escrito de alcance al presente oficio.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (1) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las correcciones a la relación en comentario; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2), en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, aun cuando manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información correspondiente a la relación en comentario, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$60,276,029.62.

Adicionalmente, respecto a la presentación de los expedientes de proveedores y prestadores de servicios solicitados por esta autoridad fiscalizadora, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
CEN	200-2006-0001	Aerovías de México S.A. de C.V.	\$13,578,188.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	340,222.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0235	Comunicación Extensa, S.C.	371,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-0025	Comunicadora Transportes Horiz	541,840.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3388	Consortio Solcenta, S.A. de C.V.	8,226,604.00	x	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-1387	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	9,882,158.73	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3377	Distribución y Soluciones Amag, S.A. de C.V.	405,596.38	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0024	Editorial la Prensa S.A. de C.V.	362,876.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones	365,187.75	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-2979	Eleno Romero Jacinto	461,952.60	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)
CEN	200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.A. de C.V.	348,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3367	Gm-Espejo Imagen, S.A. de C.V.	1,034,047.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	✓	✓	✓	x	✓	(b)
CEN	200-2009-3237	Grupo Industrial el Palmar, S.A. de C.V.	587,179.18	✓	✓	✓	x	✓	(b)
CEN	200-2009-1562	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	2,941,531.30	x	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	x	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-3252	Jano, S.A. de C.V.	2,218,191.36	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2005-0177	Link México Promociones Y Desarrollos, S.A. de C.V.	2,324,200.13	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3185	Moreno Carrillo María del Rosario	326,656.00	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
CEN	200-2009-3348	Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V.	369,447.24	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3274	Núñez Bual Pedro	363,220.80	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
CEN	200-2009-2221	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	479,189.67	x	x	x	x	x	(c)
CEN	200-2009-3396	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,873,284.00	✓	✓	✓	x	✓	(b)
CEN	200-2009-3218	Palma Ortega Judzil	398,156.75	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
CEN	200-2009-3189	Paredes Gonzalez José Francisco	357,860.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	x	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2008-0003	Royal & Sunilliance Seguros México	638,106.64	x	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-3371	Servicios Gindy, S.A. de C.V.	987,769.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	✓	✓	✓	x	✓	(b)
CEN	200-2009-3409	Total Event Productions, S.A. de C.V.	325,060.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2006-0041	Viajes Escalona, S.A.	3,182,055.23	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
Chihuahua	200-2010-0308	Alces Import de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	326,168.99	x	✓	✓	x	✓	(b)
TOTAL			\$60,602,198.61						

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (a) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de la documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (b) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, se observó que los expedientes carecen de datos y/o documentación como se detallaron en el cuadro en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$19,025,717.90.

Respecto al proveedor señalado con (c) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que estaba integrando la documentación, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$479,189.67.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en el cuadro inicial de la observación, con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (b) y (c) en el cuadro que antecede, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de ‘Referencia’ del cuadro que antecede de esa Autoridad; en Apartado 23, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los proveedores y prestadores de servicios según auxiliares contables, se encuentran incluidos en la relación antes mencionada; en forma impresa y en medio magnético.

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios, marcados con y señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del siguiente cuadro, en Apartado 24, se remite la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, según corresponda. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT/(SHOP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA
CEN	200-2009-3388	Consorcio Solcenta, S.A. de C.V.	8,226,604.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3237	Grupo Industrial el Palmar, S.A. de C.V.	587,179.18	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-1562	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	2,941,531.30	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3185	Moreno Carrillo María del Rosario	326,656.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-3274	Núñez Bual Pedro	363,220.80	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-2221	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	479,189.67	x	x	x	x	x	2
CEN	200-2009-3396	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,873,284.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3218	Palma Ortega Judzil	398,156.75	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2008-0003	Royal & Sunilliance Seguros México	638,106.64	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
Chihuahua	200-2010-0308	Alces Import de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	326,168.99	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
TOTAL			\$19,504,907.57						

Adicionalmente por lo que se refiere al proveedor o prestador de servicios identificado con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que una vez que se tenga será remitida a esa Autoridad."

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se constató que las correcciones efectuadas en la relación de proveedores y prestadores de servicios contra los registros contables coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, respecto a la presentación de los expedientes de proveedores y prestadores de servicios solicitados por esta autoridad fiscalizadora, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2006-0001	Aerovías de México S.A. de C.V.	\$13,578,188.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	340,222.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0235	Comunicación Extensa, S.C.	371,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-0025	Comunicadora Transportes Horiz	541,840.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3388	Consorcio Solcenta, S.A. de C.V.	8,226,604.00	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-1387	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	9,882,158.73	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3377	Distribución y Soluciones Amag, S.A. de C.V.	405,596.38	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0024	Editorial la Prensa S.A. de C.V.	362,876.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones	365,187.75	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-2979	Eleno Romero Jacinto	461,952.60	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)	
CEN	200-2009-2214	Estrictamente Digital, S.A. de C.V.	348,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3367	Gm-Espejo Imagen, S.A. de C.V.	1,034,047.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3237	Grupo Industrial el Palmar, S.A. de C.V.	587,179.18	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-1562	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	2,941,531.30	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3252	Jano, S.A. de C.V.	2,218,191.36	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2005-0177	Link México Promociones Y Desarrollos, S.A. de C.V.	2,324,200.13	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3185	Moreno Carrillo María del Rosario	326,656.00	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
CEN	200-2009-3348	Multigráfica Publicitaria, S.A. de C.V.	369,447.24	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3274	Núñez Bual Pedro	363,220.80	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
CEN	200-2009-2221	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	479,189.67	x	x	x	x	x	(c)	(b)
CEN	200-2009-3396	Origen del Arte, S.A. de C.V.	1,873,284.00	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3218	Palma Ortega Judzil	398,156.75	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
CEN	200-2009-3189	Paredes Gonzalez José Francisco	357,860.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)	
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2008-0003	Royal & Sunilliance Seguros México	638,106.64	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3371	Servicios Gindy, S.A. de C.V.	987,769.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3409	Total Event Productions, S.A. de C.V.	325,060.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2006-0041	Viajes Escalona, S.A.	3,182,055.23	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
Chihuahua	200-2010-0308	Alces Import de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	326,168.99	x	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
TOTAL			\$60,602,198.61							

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de la documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al proveedor señalado con (b) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria aun cuando manifestó que estaba integrando la documentación, por lo que una vez que se tuviera sería remitida a esta autoridad, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$479,189.67 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al presentar el expediente del proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V. sin la totalidad de la documentación con los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$479,189.67, el partido incumplió con lo dispuesto en en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 108)**

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 500 días de salario mínimo 2013”, que en el año 2013, equivalía a \$32,380.00 (\$64.76 x 500), se observó que relacionó proveedores y/o prestadores de servicios que no superaron el límite de los 500 días, asimismo se detectaron proveedores con operaciones mayores a 5,000 días y proveedores que no fueron identificados en el auxiliar contable o que no reportaban operaciones con el partido (valor cero). Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 0684/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
			RELACION DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13				
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	\$238,361.43	\$340,222.20	-\$101,860.77	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3178	Blusas Annete, S.A. de C.V.	155,938.80	0.00	155,938.80	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3315	Carolina Castañeda Gonzalez	48,000.00	96,000.00	-48,000.00	(4)	(1)	(1)
CEN	200-2009-2352	Consultores en Investigación y Análisis de Medios, S.C.	116,000.00	0.00	116,000.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3150	Damaso García Martínez	54,056.00	0.00	54,056.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3135	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	173,420.00	0.00	173,420.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2001-0024	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	145,893.20	362,876.20	-216,983.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	258,524.00	365,187.75	-106,663.75	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2001-0171	Editora Noroeste, S.A. de C.V.	210,790.56	10,335.60	200,454.96	(1)	(1)	(1)
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	261,000.00	377,000.00	-116,000.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	119,234.26	369,001.05	-249,766.79	(2)	(1), (2)	(1)
CEN		H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V.	299,604.80	0.00	299,604.80	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	272,020.00	355,540.00	-83,520.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	127,194.00	451,588.00	-324,394.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN		Instituto Tecnológico Autónomo de México	42,850.00	0.00	42,850.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	104,133.20	2,290,715.17	-2,186,581.97	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-2648	Interamericana Empresarial Delta, S.A. de C.V.	35,931.97	14,968.19	20,963.78	(1)	(1)	(1)
CEN	200-2009-2979	Jacinto Eleno Romero	300,712.60	461,952.60	-161,240.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3189	José Francisco Paredes González	165,207.20	357,860.00	-192,652.80	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-2957	Juan Federico Zarate Avendaño	173,855.00	0.00	173,855.00	(3)	(1)	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0684/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
			RELACION DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 500 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13				
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	263,494.00	454,749.00	-191,255.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-2905	Lara Polanco y Asociados, S.A. de C.V.	167,040.00	0.00	167,040.00	(3)	(1)	(1)
CEN		María de Lourdes Manzano Hernández	52,084.00	0.00	52,084.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3185	María del Rosario Moreno Carrillo	270,280.00	326,656.00	-56,376.00	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3079	M & M Limpieza Especializada de Oriente, S.A. de C.V.	38,280.00	0.00	38,280.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3274	Pedro Núñez Bual	281,081.20	363,220.00	-82,138.80	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	221,831.90	348,987.85	-127,155.95	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-2844	Search Media, S.C.	220,400.00	0.00	220,400.00	(3)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	113,755.40	336,106.17	-222,350.77	(2)	(1), (2)	(1)
CEN		Soluciones Integrales de Reingeniería y Administración, S.C.	58,000.00	0.00	58,000.00	(3)	(1)	(2)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	53,817.04	2,002,562.01	-1,948,744.97	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2001-0193	Vizcaíno y Vizcaíno Asociados, S.C.	121,800.00	284,200.00	-162,400.00	(4)	(1)	(1)
CEN	200-2009-3069	Guillermo Escamilla Narváz	79,365.95	1,032,699.29	-953,333.34	(2)	(1), (2)	(1)
CEN	200-2009-3218	Judzil Palma Ortega	60,000.00	398,156.75	-338,156.75	(2)	(1), (2)	(1)
TOTAL			\$5,303,956.51	\$11,400,583.83	-\$6,096,627.32			

Convino mencionar que referente a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14" del cuadro que antecede, el registro contable fue inferior a 500 días de salario mínimo que en 2013 equivalía a \$32,380.00 (\$64.76 x 500), por lo que no debió reportarse en la relación en comento.

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14" del cuadro que antecede, los registros contables fueron superiores a los 5,000 días de salario mínimo que el 2013 equivalía a \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000), debiendo ser reportados en la relación de 5,000 días, junto con los expedientes correspondientes.

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14" del cuadro que antecede, no se localizaron registros contables correspondientes a las operaciones.

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14” del cuadro que antecede, se observó que en la relación de proveedores y prestadores de servicios se encontraban repetidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- El expediente de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en el cuadro que antecede, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera.
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.

B) EXPEDIENTES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicio, señalados con (1) en la columna Respuesta del Partido del siguiente cuadro, en Apartado 9, se remiten los expedientes, que incluyen la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva en el caso de ser persona moral, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	REFERENCIA DEL INE	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-3178	Blusas Annete, S.A. de C.V.	(3)	
CEN	200-2009-3315	Carolina Castañeda Gonzalez(sic)	(4)	
CEN	200-2009-2352	Consultores en Investigación y Análisis de Medios, S.C.	(3)	
CEN	200-2009-3150	Damaso García Martínez	(3)	
CEN	200-2009-3135	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	(3)	
CEN	200-2001-0024	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2001-0171	Editora Noroeste, S.A. de C.V.	(1)	
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN		H Consultoría y Servicios Especializados para la Construcción, S.A. de C.V.	(3)	
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN		Instituto Tecnológico Autónomo de México	(3)	
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-2648	Interamericana Empresarial Delta, S.A. de C.V.	(1)	
CEN	200-2009-2979	Jacinto Eleno Romero	(2)	(1)
CEN	200-2009-3189	José Francisco Paredes González	(2)	(1)
CEN	200-2009-2957	Juan Federico Zarate Avendaño	(3)	
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-2905	Lara Polanco y Asociados, S.A. de	(3)	

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	REFERENCIA DEL INE	RESPUESTA DEL PARTIDO
		C.V.		
CEN		María de Lourdes Manzano Hernández	(3)	
CEN	200-2009-3185	María del Rosario Moreno Carrillo	(2)	(1)
CEN	200-2009-3079	M & M Limpieza Especializada de Oriente, S.A. de C.V.	(3)	
CEN	200-2009-3274	Pedro Núñez Bual	(2)	(1)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2009-2844	Search Media, S.C.	(3)	
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN		Soluciones Integrales de Reingeniería y Administración, S.C.	(3)	
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	(2)	(1)
CEN	200-2001-0193	Vizcaino y Vizcaino Asociados, S.C.	(4)	
CEN	200-2009-3069	Guillermo Escamilla Narváez	(2)	(1)
CEN	200-2009-3218	Judzil Palma Ortega	(2)	(1)

(...)"

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por -\$6,096,627.32.

Adicionalmente, respecto a la presentación de los expedientes de proveedores y prestadores de servicios solicitados por esta autoridad fiscalizadora, de los proveedores señalados con (2) en la columna de "Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14" del cuadro inicial de la observación, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN: AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	\$340,222.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0024	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	362,876.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	365,187.75	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	✓	✓	✓	*	✓	(b)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGUN: AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	✓	✓	✓	✓	*	(b)
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	*	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-2979	Jacinto Eleno Romero	461,952.60	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)
CEN	200-2009-3189	José Francisco Paredes González	357,860.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3185	María del Rosario Moreno Carrillo	326,656.00	*	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
CEN	200-2009-3274	Pedro Núñez Bual	363,220.00	*	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	*	✓	✓	✓	✓	(b)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	✓	✓	✓	*	✓	(b)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)
CEN	200-2009-3069	Guillermo Escamilla Narváez	1,032,699.29	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)
CEN	200-2009-3218	Judzil Palma Ortega	398,156.75	*	✓	N/A	N/A	N/A	(b)
TOTAL			\$10,995,080.04						

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (a) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (b) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, se observó que los expedientes carecen de datos y/o documentación que se detallan en el cuadro en comentario; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$4,884,430.99 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en el cuadro inicial de la observación, con operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (b) en el cuadro que antecede, que debían incluir:

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Apartado 22 y 23, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los proveedores y prestadores de servicios según auxiliares contables, se encuentran incluidos en la relación antes mencionada; en forma impresa y en medio magnético.

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios, marcados con y señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del siguiente cuadro, en Apartado 25, se remite la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, según corresponda. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN: AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS	REFERENCIA
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	✓	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	✓	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	✓	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2009-3185	María del Rosario Moreno Carrillo	326,656.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-3274	Pedro Nuñez Bual	363,220.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	✓	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	✓	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2009-3218	Judzil Palma Ortega	398,156.75	✓	✓	N/A	N/A	N/A	1
TOTAL			\$4,884,430.99						

(...)"

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, el partido realizó las correcciones correspondientes a las relaciones de proveedores y prestadores de servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al proveedor señalado con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentó la relación con las correcciones correspondientes, se localizó la identificación del proveedor en la relación en comento, aun cuando no se localizaron registros contables correspondientes a las operaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$58,000.00 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al reportar en la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aun proveedor que no coincide con lo registrado en la contabilidad del partido por \$58,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 109)**

Adicionalmente, respecto a la presentación de los expedientes de proveedores y prestadores de servicios solicitados por esta autoridad fiscalizadora, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN: AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-2999	Audiopromex, S. de R.L. de C.V.	\$340,222.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0024	Editora la Prensa, S.A. de C.V.	362,876.20	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0027	Editorial Ovaciones, S.A. de C.V.	365,187.75	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2001-0218	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	377,000.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-0414	Gran Operadora Posadas, S.A. de C.V.	369,001.05	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3013	Industria Fotográfica Mexiquense, S.A. de C.V.	355,540.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3181	Infagon Web, S.A. de C.V.	451,588.00	✓	✓	✓	✓	x	(b)	(a)
CEN	200-2009-3273	Intelli Impresores, S.A. de C.V.	2,290,715.17	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-2979	Jacinto Eleno Romero	461,952.60	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)	
CEN	200-2009-3189	José Francisco Paredes González	357,860.00	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)	
CEN	200-2009-3091	Kakar Impresores, S.A. de C.V.	454,749.00	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3185	María del Rosario Moreno Carrillo	326,656.00	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
CEN	200-2009-3274	Pedro Núñez Bual	363,220.00	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
CEN	200-2009-3384	Pullman de Chiapas, S.A. de C.V.	348,987.85	x	✓	✓	✓	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-3257	Servicios y Abastecimientos Comerciales, S.A. de C.V.	336,106.17	✓	✓	✓	x	✓	(b)	(a)
CEN	200-2009-2835	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,002,562.01	✓	✓	✓	✓	✓	(a)	
CEN	200-2009-3069	Guillermo Escamilla Narváez	1,032,699.29	✓	✓	N/A	N/A	N/A	(a)	
CEN	200-2009-3218	Judzil Palma Ortega	398,156.75	x	✓	N/A	N/A	N/A	(b)	(a)
TOTAL			\$10,995,080.04							

En relación a los proveedores señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de la documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superan los 5,000 días de salario mínimo 2013”, que en el año 2013, equivalía a \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000), se observó que relacionó proveedores y/o prestadores de servicios que no superaron el límite de los 5,000 días, asimismo se identificaron proveedores en el auxiliar contable que no reportaban operaciones con el partido (valor cero). Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-2894	AD Medios, S.A. de C.V.	\$417,600.00	\$0.00	\$417,600.00	(2)
CEN	200-2006-0058	AGC Asesores en Grupos & Convenciones, S.A. de C.V.	1,981,813.44	0.00	1,981,813.44	(2)
CEN	200-2009-3149	Asesoría y Servicios Dan Consulting, S.A. de C.V.	514,421.72	0.00	514,421.72	(2)
CEN	200-2009-2663	C-Sercomp de México, S.A. de C.V.	482,918.84	259,599.18	223,319.66	(1)
CEN	200-2009-3191	Especialistas en Bienes de Producción Ebpro, S.A. de C.V.	290,203.00	58,203.00	232,000.00	(1)
CEN	200-2009-2718	Feuh Grupo Comercial, S.A. de C.V.	361,151.69	197,354.35	163,797.34	(1)

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
			RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS 5,000 DSMGVDF	AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13		
CEN	200-2009-1065	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nal Financiera S. N. C.	550,722.88	0.00	550,722.88	(2)
CEN	200-2009-3187	Grupo Comercial Dalan, S.A. de C.V.	231,159.00	231,159.00	0.00	(1)
CEN		Instituto Mexicano del Seguro Social Cuotas al IMSS	15,993,828.18	0.00	15,993,828.18	(2)
CEN		Internacional Socialista	419,649.41	0.00	419,649.41	(2)
CEN		La Net Comunicaciones, S.A. de C.V.	680,000.00	0.00	680,000.00	(2)
CEN		Tesorería de la Federación	37,220,727.00	0.00	37,220,727.00	(2)
CEN	200-2005-0176	Transnacionales y Suministros Vermont, S. de R.L. de C.V.	2,034,800.00	34,800.00	2,000,000.00	(1)
TOTAL			\$61,178,995.16	\$781,115.53	\$60,397,879.63	

Convino mencionar que referente a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14" del cuadro que antecede, su registro contable fue inferior a los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal del año 2013 \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000), por lo que no debieron reportarse en la relación en comento.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0684/14" del cuadro que antecede, no se localizaron registros contables correspondientes a las operaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

**A) RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Respecto a la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó operaciones superiores a 500 y 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, el Partido se encuentra en proceso de recabar la información, por lo que una vez que se tenga será enviada mediante escrito de alcance a esa autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encontraba en proceso de recabar la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$60,397,879.63.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal con las correcciones que procedieran, conteniendo la totalidad de los datos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/146/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En Apartado 23, se remite, del Comité Ejecutivo Nacional, la Relación de proveedores y prestadores de servicios con los que este Instituto Político realizó

operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes, en la que se puede observar que los proveedores y prestadores de servicios según auxiliares contables, se encuentran incluidos en la relación antes mencionada; en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se constató que las correcciones efectuadas en la relación de proveedores y prestadores de servicios contra los registros contables coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 5,000 días de salario mínimo 2013”, se localizaron proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo; que en el año 2013, equivalían a \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000); sin embargo, no presentaron los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

CEN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13
CEN	200-2009-3275	Automotriz Sanje, S.A. de C.V.	\$354,400.00
CEN	200-2009-3246	Álvarez Carrillo Juan José	1,015,757.20
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	487,400.12
CEN	200-2000-0110	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V.	749,074.55
Baja California	200-2006-0001	Cía. Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	552,538.14
Baja California	200-2009-0099	Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.	503,800.00
Baja California	200-2009-0090	Jaime Ramírez Osuna	346,348.00
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0057	Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.	423,940.00
TOTAL			\$4,433,258.01

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

- Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) A) EXPEDIENTES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicios, señaladas (sic) con (1) en la columna ‘Respuesta del Partido’ del siguiente cuadro, en Apartado 10, se remiten los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios, que incluyen la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva en el caso de ser persona moral, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

CEN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGUN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2009-3275	Automotriz Sanje, S.A. de C.V.	\$354,400.00	(2)
CEN	200-2009-3246	Álvarez Carrillo Juan José	1,015,757.20	(2)
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	487,400.12	(2)
CEN	200-2000-0110	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V.	749,074.55	(1)
Baja California	200-2006-0001	Cía. Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	552,538.14	(1)
Baja California	200-2009-0099	Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.	503,800.00	(1)
Baja California	200-2009-0090	Jaime Ramírez Osuna	346,348.00	(1)
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0057	Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.	423,940.00	(2)
TOTAL			\$4,433,258.01	

Adicionalmente por lo que se refiere a los 4 proveedores o prestadores de servicio identificados con (2) en la columna ‘Respuesta del Partido’ del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que se entregara (sic) en escrito de alcance al presente oficio.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en los expedientes de proveedores y prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

CEN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1387/14
CEN	200-2009-3275	Automotriz Sanje, S.A. de C.V.	\$354,400.00	x	x	x	x	x	(3)
CEN	200-2009-3246	Álvarez Carrillo Juan José	1,015,757.20	x	x	N/A	N/A	N/A	(3)
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	487,400.12	x	x	x	x	x	(3)
CEN	200-2000-0110	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V.	749,074.55	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Baja California	200-2006-0001	Cia. Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	552,538.14	✓	✓	✓	✓	✓	(1)
Baja California	200-2009-0099	Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.	503,800.00	x	✓	✓	✓	✓	(2)
Baja California	200-2009-0090	Jaime Ramírez Osuna	346,348.00	x	✓	N/A	N/A	N/A	(2)
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0057	Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.	423,940.00	x	x	x	x	x	(3)
TOTAL			\$4,433,258.01						

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, se observó que los expedientes carecían de datos y/o documentación los cuales se detallaron en el cuadro en comento; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$850,148.00 en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna de “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que estaba integrando la documentación; a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$2,281,497.32 en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro anterior, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios, marcados con y señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del siguiente cuadro, en Apartado 26, se remite la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, según corresponda. Los casos en comento se detallan a continuación:

CEN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA
CEN	200-2009-3275	Automotriz Sanje, S.A. de C.V.	354,400.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
CEN	200-2009-3246	Álvarez Carrillo Juan José	1,015,757.20	x	x	N/A	N/A	N/A	2
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	487,400.12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	1
Baja California	200-2009-0099	Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.	503,800.00	x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	2
Baja California	200-2009-0090	Jaime Ramírez Osuna	346,348.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	1
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0057	Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.	423,940.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	x	<input checked="" type="checkbox"/>	1
TOTAL			\$3,131,645.32						

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que una vez que se tenga será remitida a esa Autoridad."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en los expedientes de proveedores y prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

CEN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-3275	Automotriz Sanje, S.A. de C.V.	\$354,400.00	x	x	x	x	x	(3)	(1)
CEN	200-2009-3246	Álvarez Carrillo Juan José	1,015,757.20	x	x	N/A	N/A	N/A	(3)	(2)
CEN	200-2009-3235	Kasa Naucalpan, S.A. de C.V.	487,400.12	x	x	x	x	x	(3)	(1)
CEN	200-2000-0110	Nutrimentos y Complementos Alimenticios, S.A. de C.V.	749,074.55	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	(1)	
Baja California	200-2006-0001	Cía. Hotelera Lucerna, S.A. de C.V.	552,538.14	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	(1)	
Baja California	200-2009-0099	Grafika Corporativo, S. de R.L. de C.V.	503,800.00	x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	(2)	(2)
Baja California	200-2009-0090	Jaime Ramírez Osuna	346,348.00	x	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	(2)	(1)
Confederación Nacional Campesina	200-2009-0057	Autobuses de La Piedad, S.A. de C.V.	423,940.00	x	x	x	x	x	(3)	(1)
TOTAL			\$4,433,258.01							

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, el partido presentó los expedientes con la totalidad de documentación con los requisitos establecidos en

la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se está integrando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó los expedientes con la totalidad de documentación con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,519,557.20 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 2 expedientes de proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de documentación con los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$1,519,557.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 108)**

- ♦ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios que superaron los 5,000 días de salario mínimo 2013”, se localizaron proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo; que en el año 2013, equivalían a \$323,800.00 (\$64.76 x 5,000), de los cuales presentaron los expedientes respectivos; sin embargo, éstos carecían de la totalidad de la documentación correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTFF/DA/ 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-3134	Bolaños Ortiz Aarón Roberto	\$3,852,047.82	*	✓	N/A	N/A	N/A	(1)	
CEN	200-2005-0134	Advanced Business Systems, S.A. de C.V.	3,277,549.78	*	✓	✓	✓	✓	(1)	
CEN	200-2000-0120	López Orozco Blanca Rosa	1,218,000.00	*	✓	N/A	N/A	N/A	(2)	(2)
CEN	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	2,757,656.55	*	✓	✓	*	✓	(4)	(2)
CEN	200-2009-3243	Cte Consultores México, S.A. de C.V.	9,286,428.06	*	✓	✓	✓	✓	(1)	
CEN	200-2001-0016	Demos Desarrollo Medios S.A. de C.V.	2,431,866.92	✓	✓	*	✓	✓	(1)	
CEN	200-2009-3288	Digital AI Supplies Rsg, S.A. de C.V.	431,036.00	✓	✓	✓	*	✓	(1)	
CEN	200-2002-0021	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	9,419,748.40	✓	✓	✓	*	✓	(1)	
CEN	200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	1,124,732.52	*	✓	*	*	✓	(3)	(2)
CEN	200-2001-0112	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	568,400.00	✓	✓	✓	*	✓	(1)	
CEN	200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	508,518.18	*	✓	✓	✓	✓	(1)	
CEN	200-2001-0216	El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	514,982.00	✓	✓	*	*	✓	(1)	

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/ 1387/14	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	200-2009-3277	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	1,775,000.00	✓	✓	✓	x	✓	(3)	(1)
CEN	200-2009-3103	F Global Merc, S.C.	34,522,180.00	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2009-3024	García Landa Becerril y Asociados, S.C.	18,055,539.55	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2001-0117	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	1,822,797.80	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2009-2575	Promodel Diseño, S.A. de C.V.	4,414,431.04	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2009-2772	Promotion 595, S.A. de C.V.	12,601,091.60	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2005-0124	Psyscom de México, S.A. de C.V.	2,593,286.20	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2000-0015	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	4,102,629.07	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2002-0077	Sanipap De México, S.A. de C.V.	1,434,555.29	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CEN	200-2008-0011	Seguros Atlas, S.A.	1,276,201.75	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(1)
CEN	200-2009-3320	Sistemas Electrónicos Digesan, S.A. de C.V.	428,417.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(1)
CEN	200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	8,289,904.30	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(1)
CEN	200-2009-0279	Universidad Nacional Autónoma de México	1,066,926.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(1)
Chihuahua	200-2010-0051	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	335,129.80	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
Chihuahua	200-2010-0163	Comercializadora Imation S.A. de C.V.	1,040,022.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(1)
Chihuahua	200-2010-0216	Phase Audio, S.A. de C.V.	981,086.50	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
Chihuahua	200-2010-0295	Evolución Multimedia México, S. de R.L. de C.V.	552,468.55	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
Morelos	200-2002-0006	Servicio Inter Pcs, S.A. de C.V.	554,920.40	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(3)
Morelos	200-2009-0109	Grupo Zorsi, S.A. de C.V.	406,865.31	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(3)
Morelos	200-2009-0112	Corporativo Amta, S.A. de C.V.	916,698.12	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(3)
CNOP	200-2009-0111	Psyscom de México, S.A. de C.V.	902,552.50	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
CNOP	200-2009-0126	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	640,586.78	✓	✓	✓	x	✓	(2)	(3)
CNOP	200-2009-0132	Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial	1,740,000.00	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
Frente Juvenil Revolucionario	200-2009-0031	Servicios Empresariales Luquer, S.A. de C.V.	328,280.00	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
Fundación Colosio	200-2009-0117	Promodel Diseño, S.A. de C.V.	421,439.60	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
ICADEP	200-2009-0138	Instituto de Comunicación Política, A.C.	14,650,000.00	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
ICADEP	200-2009-0148	Piso 15 Editorial, S.A. de C.V.	7,308,000.00	✓	✓	✓	x	✓	(1)	
TOTAL			\$158,551,975.39							

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, que debían incluir:
 - En su caso, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - En su caso, copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

**“(…) A) EXPEDIENTES DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES, ORGANIZACIONES ADHERENTES Y
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicios, marcados con y señalados con (1) en la columna ‘Respuesta del Partido’ del siguiente cuadro, en Apartado 11, se remite la documentación solicitada por la autoridad.

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2009-3134	Bolaños Ortiz Aarón Roberto	\$3,852,047.82	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	N/A	N/A	N/A	(1)
CEN	200-2005-0134	Advanced Business Systems, S.A. de C.V.	3,277,549.78	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	(1)
CEN	200-2000-0120	López Orozco Blanca Rosa	1,218,000.00	✗	✓	N/A	N/A	N/A	(2)
CEN	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	2,757,656.55	✗	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1,2)
CEN	200-2009-3243	Cte Consultores México, S.A. de C.V.	9,286,428.06	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	(1)
CEN	200-2001-0016	Demos Desarrollo Medios S.A. de C.V.	2,431,866.92	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	(1)
CEN	200-2009-3288	Digital AI Supplies Rsg, S.A. de C.V.	431,036.00	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1)
CEN	200-2002-0021	Distribuidora Ojusami S.A. de C.V.	9,419,748.40	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1)
CEN	200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	1,124,732.52	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1)
CEN	200-2001-0112	Editorial Cruzada, S.A. de C.V.	568,400.00	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1)
CEN	200-2009-0039	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	508,518.18	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	(1)
CEN	200-2001-0216	El Financiero Marketing, S.A. de C.V.	514,982.00	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	(1)

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGUN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	RESPUESTA DEL PARTIDO
CEN	200-2009-3277	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	1,775,000.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2009-3103	F Global Merc, S.C.	34,522,180.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2009-3024	García Landa Becerril y Asociados, S.C.	18,055,539.55	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2001-0117	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	1,822,797.80	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2009-2575	Promodel Diseño, S.A. de C.V.	4,414,431.04	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2009-2772	Promotion 595, S.A. de C.V.	12,601,091.60	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2005-0124	Psyscom de México, S.A. de C.V.	2,593,286.20	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2000-0015	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	4,102,629.07	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2002-0077	Sanipap De México, S.A. de C.V.	1,434,555.29	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CEN	200-2008-0011	Seguros Atlas, S.A.	1,276,201.75	✓	✓	✓	x	✓	(2)
CEN	200-2009-3320	Sistemas Electrónicos Digesan, S.A. de C.V.	428,417.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)
CEN	200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	8,289,904.30	✓	✓	✓	x	✓	(2)
CEN	200-2009-0279	Universidad Nacional Autónoma de México	1,066,926.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)
Chihuahua	200-2010-0051	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	335,129.80	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
Chihuahua	200-2010-0163	Comercializadora Imation S.A. de C.V.	1,040,022.00	✓	✓	✓	x	✓	(2)
Chihuahua	200-2010-0216	Phase Audio, S.A. de C.V.	981,086.50	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
Chihuahua	200-2010-0295	Evolución Multimedia México, S. de R.L. de C.V.	552,468.55	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
Morelos	200-2002-0006	Servicio Inter Pcs, S.A. de C.V.	554,920.40	✓	✓	✓	x	✓	(2)
Morelos	200-2009-0109	Grupo Zorsi, S.A. de C.V.	406,865.31	✓	✓	✓	x	✓	(2)
Morelos	200-2009-0112	Corporativo Amta, S.A. de C.V.	916,698.12	✓	✓	✓	x	✓	(2)
CNOP	200-2009-0111	Psyscom de México, S.A. de C.V.	902,552.50	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
CNOP	200-2009-0126	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	640,586.78	✓	✓	✓	x	✓	(2)
CNOP	200-2009-0132	Organización Filarmónica del Patrimonio Mundial	1,740,000.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
Frente Juvenil Revolucionario	200-2009-0031	Servicios Empresariales Luquer, S.A. de C.V.	328,280.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
Fundación Colosio	200-2009-0117	Promodel Diseño, S.A. de C.V.	421,439.60	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
ICADEP	200-2009-0138	Instituto de Comunicación Política, A.C.	14,650,000.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
ICADEP	200-2009-0148	Piso 15 Editorial, S.A. de C.V.	7,308,000.00	✓	✓	✓	☑	✓	(1)
TOTAL			\$158,551,975.39						

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicio identificados con (2) en la columna 'Respuesta del Partido' del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que se entregará en escrito de alcance al presente oficio."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las respectivas copias de las altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como las actas constitutivas con los respectivos sellos del Registro Público de la Propiedad o de Comercio, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, aun cuando el partido manifestó que estaba integrando la documentación, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no había presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$15,838,541.66.

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, aun cuando el partido manifestó que remitió la documentación solicitada, no fue localizada dicha información; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,899,732.52.

En relación al prestador de servicios señalado con (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó copia del acta constitutiva con el respectivo sello del Registro Público de Comercio; sin embargo, respecto a la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó que estaba integrando la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 el partido no presentó documentación o aclaración alguna, por lo cual la observación quedó no subsanada por \$2,757,656.55.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2), (3) y (4) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1387/14” del cuadro inicial de la observación, que debían incluir
 - En su caso, copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

- En su caso, copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
- Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 26 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y ORGANIZACIONES ADHERENTES

Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios, marcados con y señalados con (1) en la columna ‘Referencia’ del siguiente cuadro, en Apartado 27, se remite la copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la cédula de identificación fiscal, la copia del acta constitutiva, que cuenta con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, así como el nombre del o de los representantes o apoderados legales, según corresponda. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA
CEN	200-2000-0120	López Orozco Blanca Rosa	1,218,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	N/A	N/A	N/A	1
CEN	200-2009-1075	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	2,757,656.55	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	1
CEN	200-2001-0058	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	1,124,732.52	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	1

ENTIDAD	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13	COPIA DEL ALTA ANTE EL SAT (SHCP)	COPIA CED. IDENT. FISCAL	COPIA ACTA CONSTITUTIVA	ACTA CON SELLO DEL RPP	REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	REFERENCIA
CEN	200-2009-3277	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	1,775,000.00	✓	✓	✓	☑	✓	1
CEN	200-2008-0011	Seguros Atlas, S.A.	1,276,201.75	✓	✓	✓	☑	✓	1
CEN	200-2009-3320	Sistemas Electrónicos Digesan, S.A. de C.V.	428,417.00	✓	✓	✓	☑	✓	1
CEN	200-2007-0004	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	8,289,904.30	✓	✓	✓	☑	✓	1
CEN	200-2009-0279	Universidad Nacional Autónoma de México	1,066,926.00	✓	✓	✓	☑	✓	1
Chihuahua	200-2010-0163	Comercializadora Imation S.A. de C.V.	1,040,022.00	✓	✓	✓	☑	✓	1
Morelos	200-2002-0006	Servicio Inter Pcs, S.A. de C.V.	554,920.40	✓	✓	✓	✗	✓	2
Morelos	200-2009-0109	Grupo Zorsi, S.A. de C.V.	406,865.31	✓	✓	✓	✗	✓	2
Morelos	200-2009-0112	Corporativo Amta, S.A. de C.V.	916,698.12	✓	✓	✓	✗	✓	2
CNOP	200-2009-0126	Construcciones Lamayar, S.A. de C.V.	640,586.78	✓	✓	✓	✗	✓	2
TOTAL			\$21,495,930.73						

Respecto al Registro Público de la Propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México se remite copia del Diario Oficial del día sábado 6 de enero de 1945 en donde aparece el Decreto del Marco Constitucional y Legal de la Ley Orgánica de la UNAM, en cuyos artículos 15, 16 y 17 establece sobre el patrimonio de dicha casa de estudios.

Respecto al Registro Público de la Propiedad de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, se anexa legalización de la Secretaría Consular de la Embajada de México en San José, Costa Rica, Turnado al Servicio Exterior Mexicano, así como Acuerdo para el establecimiento en México de una sede de la Facultad, por lo que la entidad sólo requiere de dicha legalización.

Adicionalmente por lo que se refiere a los proveedores o prestadores de servicios identificados con (2) en la columna 'Referencia' del cuadro que antecede, se manifiesta que se está integrando la documentación, por lo que una vez que se tenga será remitida a esa Autoridad."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las actas constitutivas con los respectivos sellos del Registro

Público de la Propiedad o de Comercio, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que remite las copias de las altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las actas constitutivas con los respectivos sellos del Registro Público de la Propiedad o de Comercio dichos documentos no fueron localizados, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,100,389.07 en cuanto a este punto.

En relación a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que estaba integrando la documentación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,519,070.61 en cuanto a este punto.

En consecuencia, al no presentar 7 (3 + 4) expedientes de proveedores y prestadores de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un importe total de \$7,619,459.68, integrado por los siguientes montos \$5,100,389.07 y \$2,519,070.61, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión final 108)**

Créditos Bancarios

Los saldos que integraron los Créditos Bancarios al 31 de diciembre de 2013, correspondían al ejercicio 2012 y 2013, de la siguiente manera:

NÚMERO	BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO	AMORTIZACIONES	SALDO AL 31-12-13	PAGOS EFECTUADOS EN 2014	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
1	Banca Afirme, S.A. / Contrato No. 0301138613	2012	\$60,000,000.00	\$48,750,000.00	\$11,250,000.00	\$11,250,000.00	17
2	Banca Afirme, S.A. / Contrato No. 0301154401	2012	20,000,000.00	16,250,000.00	3,750,000.00	3,750,000.00	17
3	Banca Afirme, S.A. / Contrato NO. 0301200618	2012	30,000,000.00	24,375,000.00	5,625,000.00	5,625,000.00	
SUBTOTAL			\$110,000,000.00	\$89,375,000.00	\$20,625,000.00	\$20,625,000.00	
4	Banco Interacciones No. 368268	2013	\$50,000,000.00	\$25,000,000.00	\$25,000,000.00	\$0.00	20
5	Banca Afirme Contrato No. 301920471	2013	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00	0.00	
SUBTOTAL			\$100,000,000.00	\$25,000,000.00	\$75,000,000.00	\$0.00	
TOTAL			\$210,000,000.00	\$114,375,000.00	\$95,625,000.00	\$20,625,000.00	

Convino mencionar que mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se notificó al partido una serie de observaciones; al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido presentó los pagos realizados en el ejercicio 2014 correspondientes a créditos bancarios por \$20,625,000.00, como se detallan en el cuadro que antecede, por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los pagos realizados en dicho ejercicio.

Impuestos por pagar

De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó la existencia de saldos en la cuenta “Impuestos por pagar”, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0684/14
			EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2013		
			A	B		
Impuestos por Pagar	\$21,049,184.62	\$52,422,295.88	\$21,255,469.51	\$40,282,038.13	\$11,933,972.86	6

Nota: Las cifras corresponden a la primera versión de las balanzas de comprobación del CEN, CDE, Fundaciones e Instituto al 31-12-2013, presentadas mediante escrito SFA/0108/14 del 31 de marzo de 2014.

La integración de las contribuciones en comento se detallaron en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
			EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2013	
			A	B	
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,895,265.85	\$41,610,111.12	\$7,149,505.30	\$34,681,878.66	\$6,673,993.01
Total CEN	\$6,895,265.85	\$41,610,111.12	\$7,149,505.30	\$34,681,878.66	\$6,673,993.01
Aguascalientes	\$63,315.57	\$102,626.84	\$63,315.57	\$0.00	\$102,626.84

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12- 13 E=(A+B)-(C+D)
			EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2013	
			A	B	
Baja California	431,115.65	949,213.18	431,115.73	402,613.91	546,599.19
Baja California Sur	274,953.92	404,442.43	274,953.92	327,117.91	77,324.52
Campeche	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Chiapas	2,201,392.82	618,203.26	2,201,392.82	513,074.98	105,128.28
Chihuahua	63,315.57	124,713.49	63,315.57	0.00	124,713.49
Coahuila	63,315.57	49,502.72	63,315.57	0.00	49,502.72
Colima	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Distrito Federal	2,814,076.24	334,477.26	2,811,285.24	334,927.26	2,341.00
Durango	63,315.57	85,977.08	63,315.57	6,503.58	79,473.50
Guanajuato	643,815.12	56,331.88	643,427.31	36,554.75	20,164.94
Guerrero	415,533.53	386,817.95	415,533.53	322,321.51	64,496.44
Hidalgo	63,315.57	94,867.00	63,315.57	0.00	94,867.00
Jalisco	1,569,577.11	0.00	1,569,577.11	0.00	0.00
México	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Michoacán	591,394.53	0.00	591,471.83	0.00	-77.30
Morelos	264,256.06	0.00	264,256.06	0.00	0.00
Nayarit	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Nuevo León	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Oaxaca	763,779.38	1,441,933.97	763,779.31	755,676.92	686,257.12
Puebla	643,776.70	972,029.06	643,776.70	0.00	972,029.06
Querétaro	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Quintana Roo	80,425.43	43,220.02	80,425.43	0.00	43,220.02
San Luis Potosí	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Sinaloa	453,984.22	881,350.51	453,984.22	27,075.30	854,275.21
Sonora	887,974.31	195,783.07	844,358.97	29,493.60	209,904.81
Tabasco	63,315.57	192,463.26	63,315.57	85,184.37	107,278.89
Tamaulipas	63,315.57	105,839.90	63,315.57	0.00	105,839.90
Tlaxcala	63,129.02	95,221.02	63,315.57	0.00	95,034.47
Veracruz	63,315.57	176,212.84	63,315.57	0.00	176,212.84
Yucatán	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Zacatecas	63,315.57	94,348.60	63,315.57	0.00	94,348.60
Total CDE'S	\$13,175,548.73	\$7,405,575.34	\$13,129,018.44	\$2,840,544.09	\$4,611,561.54
Asociación de Organizaciones Populares Cenopistas	\$28,353.02	\$0.00	\$28,353.02	\$0.00	\$0.00
Central Campesina Independiente	28,781.92	35,977.40	28,781.92	35,977.40	0.00
Confederación de Jóvenes Mexicanos	48,013.15	0.00	7,471.62	0.00	40,541.53
Confederación Nacional Campesina	16,096.08	186,121.92	16,096.00	161,788.00	24,334.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	23,846.13	40,104.88	23,846.13	40,104.88	0.00
Frente Juvenil Revolucionario	930.00	0.00	930.00	0.00	0.00
Movimiento Territorial	0.00	8,679.90	8.58	4,344.24	4,327.08
Total OA'S	\$146,020.30	\$270,884.10	\$105,487.27	\$242,214.52	\$69,202.61
Fundación Colosio	\$129,865.46	\$1,174,329.76	\$213,753.39	\$1,055,965.64	\$34,476.19
Fundación Colosio San Luis Potosí	44,779.17	0.00	0.00	0.00	44,779.17
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	657,705.11	1,961,395.56	657,705.11	1,461,435.22	499,960.34
Total Fundaciones e Institutos	\$832,349.74	\$3,135,725.32	\$871,458.50	\$2,517,400.86	\$579,215.70
Total Impuestos por Pagar	\$21,049,184.62	\$52,422,295.88	\$21,255,469.51	\$40,282,038.13	\$11,933,972.86

Una vez identificados los saldos de la cuenta “Impuestos por Pagar en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, se observó que reportaban un saldo por pagar de \$11,933,972.86, el cual correspondía a las retenciones que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Valor Agregado, así como de las Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR e Impuesto Sobre Nóminas y otros impuestos locales a las autoridades competentes.

Por lo anterior de la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Institutos, realizados en el ejercicio 2013, aplicados al ejercicio 2012 y ejercicios anteriores, así como del ejercicio 2013, como se detalló en las columnas C y D del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0684/14.

- ◆ Por lo que correspondió al saldo detallado en la columna E “Ejercicio 2012 y anteriores” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0684/14 por -\$206,284.89, el partido enteró de más los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el importe por -\$206,284.89 corresponde a pagos de más de contribuciones enteradas a la Secretaría de Administración Tributaria por lo que, se realizará la compensación correspondiente para que dicho saldo desaparezca.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se realizaría la compensación correspondiente para que dicho saldo desapareciera, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1387/14 no se recibió documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por -\$206,284.89 en cuanto a este punto.

Adicionalmente, el partido presentó la relación de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales correspondientes al ejercicio de 2011; así como recibos bancarios de pago de contribuciones federales, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$15,291.30, como se detalló en la columna (H) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Cabe mencionar que la cifra actualizada de los impuestos que el partido enteró de más es por -\$221,576.19 (\$162,953.66 Impuestos a Cargo y -\$384,529.85 Impuestos a Favor), como se detalló en la columna (K) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte correspondiente a la compensación de impuestos realizada.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el importe por -\$221,576.19 corresponde a pagos de más de contribuciones enteradas a la Secretaria de Administración Tributaria por lo que, se realizará la compensación correspondiente para que dicho saldo desaparezca.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se realizará la compensación correspondiente para que dicho saldo desaparezca, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no se recibió documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida por -\$221,576.19, por lo que en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento a la compensación correspondiente.

Cabe mencionar que la cifra actualizada de los impuestos que el partido enteró de más es por -\$230,161.59 (\$160,113.01 Impuestos a Cargo y -\$390,274.60 Impuestos a Favor), como se detalló en la columna (K) del **Anexo 21** del presente Dictamen.

En consecuencia, por lo que se refiere a los “impuestos a favor” detallados en el párrafo precedente, por un importe de \$390,274.60, en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento a la compensación correspondiente.

Por otra parte, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a las autoridades competentes, para que en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido (“impuestos a cargo” detallados en líneas precedentes) por un importe de \$160,113.01.

- ◆ Por lo que correspondió al saldo detallado en la columna F “Ejercicio 2013” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0684/14 por \$12,140,257.75, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de impuestos correspondientes, con sellos de las instancias competentes por \$12,140,257.75.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos impuestos pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual el partido no había efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En Apartado 18, se remite copia de las pólizas E-1/01-14, E-2/01-14, E-3/01-14, E-267/02-14, E-268/02-14, E-2/03-14, E-1/04-14, E-505/01-14, E-504/01-14, E-1/03-14, E-2/03-14, E-3/03-14, E-4/03-14, E-5/03-14, E-6/03-14, E-7/03-14, E-8/03-14, D-1/01-14 y E-46/01-14 correspondientes a pagos realizados por un importe de \$11,843,971.45 mismos que se detallan en la relación anexa.

En relación al saldo de la cuenta 203-2031-0002 IMSS por un importe de \$4,531.00 y de la cuenta 203-2031-0006 INFONAVIT por un importe de \$ 1,107.83 del Comité Directivo del Distrito Federal, se solicita autorización para realizar la cancelación de dichos saldos, en virtud de que los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social se realizaron con los cheque (sic) No. 20401 de fecha 10 de enero de 2014 y No. 17572 de fecha 12 de agosto de 2013 los, (sic) cuales corresponden a la chequera donde el Comité controla su recurso local, por lo que en Apartado 18, se remite copia de los cheques antes señalados y una póliza como propuesta de cancelación.

Respecto al saldo de las cuentas 203-2031-0003 Iva (sic) Retenido y 203-2031-0004 Isr (sic) Retenido por Sueldos y Asimilados del Comité Directivo de Chiapas se manifiesta que, por un error involuntario, en las pólizas de egresos 19 a la 28 del mes de septiembre 2013, la póliza de egresos 31 de diciembre así como las pólizas de egreso 46,47 (sic) y 48 se registraron incorrectamente en la cuenta 203-2031-0003 IVA Retenido, debiendo ser a la cuenta 203-2031-0004 ISR Retenido por sueldos y asimilados, razón por la cual se solicita autorización para realizar la reclasificación correspondiente, por lo que en Apartado 18, se remite póliza propuesta de reclasificación por un importe total de \$13,455.28.

En relación a la cuenta 203-2031-0030-0204 Cde (sic) Campeche y 203-2031-0030-0205 Cde (sic) Coahuila se manifiesta que, por un error involuntario en la póliza Diario (sic) 725 del mes de diciembre 2013 se registró el cargo a la cuenta 203-2031-0030-0205 debiendo ser a la cuenta 203-2031-0030-0204, razón por la cual se solicita autorización para realizar la reclasificación correspondiente, por lo que en Apartado 18, se remite póliza propuesta de reclasificación por un importe de \$1.12.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las subcuentas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido presentó las relaciones de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, recibos bancarios de pago de contribuciones federales, comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos IMSS-INFONAVIT, así como los recibos de pago a la tesorería por impuesto sobre nóminas, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$6,784,300.15; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a las cuentas señaladas con (2) en la columna de "Referencia" del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al argumentar que por un error involuntario se registraron los pagos incorrectamente en otra cuenta, razón por la cual se solicitó autorización para realizar la reclasificación correspondiente, por un total de \$13,456.40 (\$13,455.28 + \$1.12); por lo cual esta autoridad consideró procedente el asiento de reclasificación.

Respecto a las cuentas señaladas con (3) en la columna de "Referencia" del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido solicitó autorización para realizar la cancelación de dichos saldos, en virtud de que los pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social se realizaron con los cheques que correspondían a la chequera donde el Comité controla su recurso local; asimismo, presentaron la póliza como propuesta de cancelación, por lo cual esta autoridad consideró procedente el asiento de cancelación propuesto por \$5,638.83 (\$4,531.00 Cuotas IMSS y \$1,107.83 INFONAVIT); sin embargo, al efectuar la cancelación de los saldos en la contabilidad del recurso federal, debía corresponder el reconocimiento del gasto y los impuestos en la contabilidad del recurso local.

En relación a las cuentas señaladas con (4) en la columna de "Referencia" del Anexo 6 del presente oficio INE/UTF/DA/1387/14, el partido omitió presentar la relación de impuestos generados en 2013 pagados en 2014 correspondiente a Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos donde se pudieran identificar las pólizas, con sus respectivos montos y entidades a las que correspondían los pagos presentados de impuestos del ejercicio 2013; por tal

razón, la observación quedó no subsanada por \$5,365,560.42 (\$5,375,111.64 Impuestos a Cargo y -\$9,551.22 Impuestos a Favor) en cuanto a este punto.

Convino señalar que derivado de las observaciones realizadas por la autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14, se modificaron las cifras detalladas en la columna G "Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13" del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1387/14 por \$11,933,923.21, con pagos y compensaciones del ejercicio 2014, como se detalló en la columna M "Total Pendientes de Pago" del citado Anexo; por lo que el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La relación de impuestos generados en 2013 pagados en 2014 correspondiente a Comités Directivos Estatales, Fundaciones e Institutos, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual el partido no había efectuado dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Por lo que respecta a la reclasificación de la cuenta de impuestos por pagar del Comité Directivo Estatal de Chiapas por \$13,455.28, se manifiesta que, en Apartado 29, se remite PD-01/Ajuste6-13 con documentación soporte en copia, auxiliar contable y balanza de comprobación Ajuste6, impresas y en medio magnético.

Por lo que respecta a la reclasificación de la cuenta de impuestos por pagar del Comité Directivo Estatal de Distrito Federal por \$ 5,638.83, se manifiesta que, en Apartado 30, se remite PD-01/Ajuste6-13 con documentación soporte en copia, auxiliar contable y balanza de comprobación Ajuste 6, impresas y en medio magnético; asimismo se remiten 6 pólizas: PE 930/07-09, PE 240/07-10, PE 221/01-12, PE 504/01-14, PE 539/08-13 y PE 512/07-12 en copia fotostática, en las cuales se reconoce el pago de impuestos correspondientes.

En relación a la reclasificación de la cuenta de impuestos por pagar del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$1.12 se manifiesta que, en Apartado 31, se remite en original PD-1/Ajuste6-13.

Por lo que respecta al auxiliar contable y balanza de comprobación Ajuste 6 se manifiesta que serán remitidos en el último párrafo del oficio de contestación SFA/209/14 de fecha 27 de agosto del 2014.

Por lo que se refiere al saldo por un importe de \$11,933,923.21 se aclara que es incorrecto ya que esa Autoridad está tomando un importe por \$4,989.15 del ISR Retenido por servicios profesionales del comité de Sonora debiendo ser \$4,939.50, por lo que el saldo correcto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2013 es por un importe de \$11,933,972.86.

Ahora bien, por lo que respecta a los pagos realizados por un importe de \$6,784,300.15 se manifiesta que fueron remitidos a esa Autoridad mediante escrito SFA/0174-14 de fecha 15 de julio del 2014 mismos que se detallan dentro de su Anexo 6.

Por lo anterior considerando el importe pendiente de pago por un importe de \$11,933,923.21 menos los pagos ya remitidos a esa Autoridad por un importe de \$6,784,300.15 únicamente quedaría un saldo pendiente por un importe de \$5,149,672.71 por lo que, en Apartado 32, se remite copia de las pólizas PE 1/01-14, PE 2/01-14, PE 3/01-14, PE 268/01-14, PE 2/03-14 y PE 1/04-14, así como Anexo adjunto al presente oficio correspondientes a los pagos realizados por un importe de \$5,065,310.15.”

Derivado de la revisión a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó las relaciones de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibos bancarios de pago de contribuciones federales, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$8,177,655.95, los cuales se detallan en la columna “J” del **Anexo 21** del presente Dictamen; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Adicionalmente, aun cuando presentan pagos efectuados en 2014 correspondientes a impuestos generados en el ejercicio 2013, en algunos casos persisten diferencias de impuestos a cargo por \$201,105.04; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que respecta a las cuentas señaladas con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó las relaciones de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibos bancarios de pago de contribuciones federales, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$126,979.55, los cuales se detallan en la columna “J” del **Anexo 21** del presente Dictamen; asimismo, presentó las pólizas de ajuste en donde se realizaron las correcciones a sus registros contables autorizados por esta autoridad electoral por \$13,456.40 (\$13,455.28 + \$1.12); por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

En relación a las cuentas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas de ajuste en donde se realizaron sus registros contables autorizados por esta autoridad electoral por \$5,638.83 (\$4,531.00 Cuotas IMSS y \$1,107.83 INFONAVIT); así como las pólizas correspondientes a la contabilidad local del Comité de Distrito Federal en donde se observa el reconocimiento de los pasivos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Referente a la cuenta señalada con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó las relaciones de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibos bancarios de pago de contribuciones

federales, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$528,114.78, los cuales se detallan en la columna “J” del **Anexo 21** del presente Dictamen; asimismo, presentan saldos a favor por -\$10,069.84; y diferencias de saldos a cargo por \$79,545.95; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a los impuestos a cargo..

No obstante lo anterior, por lo que se refiere a los “saldos a favor” detallados en el párrafo precedente, por un importe de \$10,069.84, en el marco de la revisión del informe anual 2014, se dará seguimiento a la compensación correspondiente.

Referente a las cuentas señaladas con (5) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido presentó las relaciones de impuestos generados en 2013 pagados en 2014; así como las pólizas del ejercicio 2014 con su respectivo soporte documental consistente en declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y recibos bancarios de pago de contribuciones federales, en donde se pudo cotejar la aplicación de dichos pagos por un monto de \$100,544.94, los cuales se detallan en la columna “J” del **Anexo 21** del presente Dictamen; asimismo, presentan saldos a cargo por un importe de \$8,085.77; por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto a los impuestos a cargo.

Respecto a las cuentas señaladas con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 21** del presente Dictamen, el partido omitió presentar los pagos de impuestos generados en los ejercicios 2012 y anteriores, así como 2013 correspondientes a Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes, Fundaciones e Institutos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$33,728.17 en cuanto a este punto.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a las autoridades competentes, para que en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos no enterados por el partido, por un importe de \$322,465.07, integrado por los montos de \$201,105.04, \$79,545.95, \$8,085.77 y \$33,728.31.

Conviene señalar que derivado de las observaciones realizadas por la autoridad mediante oficios INE/UTF/DA/0684/14 e INE/UTF/DA/1387/14, se modificaron las cifras detalladas en la columna G “Total Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13” del **Anexo 21** del presente Dictamen por \$11,926,208.37, con pagos y compensaciones del ejercicio 2014, como se detalla en la columna M “Total

Pendientes de Pago” del citado Anexo; por lo que el partido no enteró los impuestos correspondientes por \$82,233.64.

Saldos Finales de Impuestos por Pagar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la octava versión de la balanza de comprobación acumulada (consolidada) al 31 de diciembre de 2013, la cual reporta obligaciones con terceros por un monto de \$11,926,208.37, monto que se integra de la manera siguiente:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31- 12-13 E=(A+B)-(C+D)
			EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2013	
			A	B	
Comité Ejecutivo Nacional	\$6,895,265.85	\$41,610,112.24	\$7,155,250.05	\$34,681,879.78	\$6,668,248.26
Total CEN	\$6,895,265.85	\$41,610,112.24	\$7,155,250.05	\$34,681,879.78	\$6,668,248.26
Aguascalientes	\$63,315.57	\$102,626.84	\$63,315.57	\$0.00	\$102,626.84
Baja California	431,115.65	949,213.18	431,115.73	402,613.91	546,599.19
Baja California Sur	274,953.92	404,442.43	274,953.92	327,117.91	77,324.52
Campeche	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Chiapas	2,201,392.82	631,658.54	2,201,392.82	526,530.26	105,128.28
Chihuahua	63,315.57	124,713.49	63,315.57	0.00	124,713.49
Coahuila	63,315.57	49,502.72	63,315.57	0.00	49,502.72
Colima	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Distrito Federal	2,814,076.24	334,477.26	2,814,076.24	337,775.09	-3,297.83
Durango	63,315.57	85,977.08	63,315.57	6,503.58	79,473.50
Guanajuato	643,815.12	56,331.88	643,427.31	36,554.75	20,164.94
Guerrero	415,533.53	386,817.95	415,533.53	322,321.51	64,496.44
Hidalgo	63,315.57	94,867.00	63,315.57	0.00	94,867.00
Jalisco	1,569,577.11	0.00	1,569,577.11	0.00	0.00
México	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Michoacán	591,394.53	0.00	591,471.83	0.00	-77.30
Morelos	264,256.06	0.00	264,256.06	0.00	0.00
Nayarit	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Nuevo León	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Oaxaca	763,779.38	1,441,933.97	763,779.31	755,676.92	686,257.12
Puebla	643,776.70	972,029.06	643,776.70	0.00	972,029.06
Querétaro	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Quintana Roo	80,425.43	43,220.02	80,425.43	0.00	43,220.02
San Luis Potosí	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Sinaloa	453,984.22	881,350.51	453,984.22	27,075.30	854,275.21
Sonora	887,974.31	199,451.81	844,408.62	29,493.60	213,523.90
Tabasco	63,315.57	192,463.26	63,315.57	85,184.37	107,278.89
Tamaulipas	63,315.57	105,839.90	63,315.57	0.00	105,839.90
Tlaxcala	63,129.02	95,221.02	63,315.57	0.00	95,034.47
Veracruz	63,315.57	176,212.84	63,315.57	0.00	176,212.84
Yucatán	63,315.57	0.00	63,315.57	0.00	0.00
Zacatecas	63,315.57	94,348.60	63,315.57	0.00	94,348.60
Total CDE'S	\$13,175,548.73	\$7,422,699.36	\$13,131,859.09	\$2,856,847.20	\$4,609,541.80
Asociación de Organizaciones Populares Cenopistas	\$28,353.02	\$0.00	\$28,353.02	\$0.00	\$0.00
Central Campesina Independiente	28,781.92	35,977.40	28,781.92	35,977.40	0.00

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013 APLICADOS A:		TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31- 12-13 E=(A+B)-(C+D)
			EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	EJERCICIO 2013	
			A	B	
Confederación de Jóvenes Mexicanos	48,013.15	0.00	7,471.62	0.00	40,541.53
Confederación Nacional Campesina	16,096.08	186,121.92	16,096.00	161,788.00	24,334.00
Confederación Nacional de Organizaciones Populares	23,846.13	40,104.88	23,846.13	40,104.88	0.00
Frente Juvenil Revolucionario	930.00	0.00	930.00	0.00	0.00
Movimiento Territorial	0.00	8,679.90	8.58	4,344.24	4,327.08
Total OA'S	\$146,020.30	\$270,884.10	\$105,487.27	\$242,214.52	\$69,202.61
Fundación Colosio	\$129,865.46	\$1,174,329.76	\$213,753.39	\$1,055,965.64	\$34,476.19
Fundación Colosio San Luis Potosí	44,779.17	0.00	0.00	0.00	44,779.17
Instituto de Capacitación y Desarrollo Político	657,705.11	1,961,395.56	657,705.11	1,461,435.22	499,960.34
Total Fundaciones e Institutos	\$832,349.74	\$3,135,725.32	\$871,458.50	\$2,517,400.86	\$579,215.70
Total Impuestos por Pagar	\$21,049,184.62	\$52,439,421.02	\$21,264,054.91	\$40,298,342.36	\$11,926,208.37

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

Verificación Documental

Comité Ejecutivo Nacional

- ♦ De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", subcuenta "Comités Directivos Estatales", se observó una póliza que presentaba como soporte documental acuses de recibo de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales complementarias correspondientes a los meses de enero y febrero de 2013; así como, comprobantes de transferencias electrónicas por concepto de pago de diversos impuestos; sin embargo, presentaban diferencias respecto del papel de trabajo correspondiente al cálculo de impuestos realizado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGO DE IMPUESTOS REGISTRADO	PAGO DE IMPUESTOS CALCULADO	DIFERENCIA
203-2031-0030-0230	CDE VERACRUZ	PE-444/04-13	Pago ISR Sueldos Veracruz Enero 2013 CDE	\$67,975.78	\$70,431.21	-\$2,455.43
			Pago ISR Sueldos Veracruz Febrero 2013 CDE	60,076.30	62,419.12	-2,342.82
203-2031-0020-0226	CDE SONORA	PE-444/04-13	Pago IVA Retenido Sonora Febrero 2013 CDE	0.00	25,674.92	-25,674.92
TOTAL				\$128,052.08	\$158,525.25	-\$30,473.17

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 27, 61, 273, numeral 1, inciso b), 275, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0684/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/0174/14 de fecha 14 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se aclara que, el importe por \$30,473.17 que se detalla en el cuadro que antecede corresponde a la cuenta de Crédito al salario de impuestos locales de los Comités Directivos Estatales de Veracruz y Sonora; como bien se sabe este puede ser disminuido del impuesto por concepto de ISR Sueldos, ISR Asimilados, ISR Arrendamiento e ISR Honorarios Profesionales, razón por la cual en el papel de trabajo se refleja la disminución correspondiente del Crédito al Salario.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando argumentó que correspondía a la cuenta de Crédito al salario de impuestos locales de los Comités Directivos Estatales de Veracruz y Sonora, los cuales pueden ser disminuidos del impuesto por concepto de ISR Sueldos, ISR Asimilados, ISR Arrendamiento e ISR Honorarios Profesionales; sin embargo, debía ser disminuido mediante la declaración de impuestos, y no directamente sobre los registros contables, por lo cual a consideración de esta autoridad correspondía efectuar una declaración complementaria de impuestos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por -\$30,473.17.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente que presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas, con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 27, 61, 273, numeral 1, inciso b), 275, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1387/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SFA/196/14 de fecha 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se manifiesta que, el importe de Crédito al Salario por \$30,473.17 corresponde a los Comités de Veracruz y Sonora y este es generado mediante las nóminas pagadas con recurso local, cabe señalar que los Comités Directivos Locales depositan el total de sus contribuciones para que el Partido realice los pagos de los enteros, por lo que, el origen del Crédito al salario está dentro de las contabilidades locales.

Por lo anterior se aclara que, el crédito al salario ya fue disminuido dentro de la declaración realizada por lo que en Apartado 33, se remite copia de la PE-444/Abr-13 que únicamente contiene como soporte documental los papeles de trabajo y la declaración correspondiente a la aplicación del Crédito al salario de los meses de enero y febrero como bien lo detalla en el cuadro que antecede.

No se omite señalar que derivado a la modificación que realizó en su portal el servicio de Administración Tributaria los pagos y disminuciones se realizan de forma global por cada uno de los conceptos de los impuestos a enterar.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que los Comités Directivos Locales depositan el total de sus contribuciones para que el Partido realice los pagos de los enteros, por lo que, el origen del Crédito al salario se localiza dentro de las contabilidades locales, y toda vez que se verificó que el

crédito al salario ya fue disminuido dentro de la declaración correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.6 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79 numerales 1 y 2, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83 numeral 1, inciso d) y 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido que representa, presentó el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 218, numeral 2 y 337 del Reglamento de Fiscalización, la autoridad electoral convocó para participar en reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas técnico-contable, en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del Partido Revolucionario Institucional, respecto de los errores y omisiones que habían sido notificados por la Unidad de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1016/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 10:30 horas en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros; la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; L.C. Paulina Yolanda Contreras García, C.P. Armando López Fernández, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.A. Rafael Ramírez Pérez, C.P. José Luis Flores Carrillo y L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales; Jefa y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Oliver González Garza y Ávila, Subdirector de Resoluciones, Lic. Carolina Saldaña Carrillo; Lic. Carlos A. de la Sota Riva, Jefa de Departamento y Proyectista de Resoluciones, y el Lic. Manuel

Iván Díaz de León Herrera, Secretario Particular, adscritos a la Unidad de Fiscalización. Por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Partido Revolucionario Institucional; C. Gerardo Rojas López; C. José Reyna; C. Pamela Higuera; Asesores del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; C. Vinicio Rodríguez Peñuelas, Asesor del Organismo de Mujeres Priístas y C. Ana Ling Valles Sandoval, Técnica Profesionalista. C. Erika Estrada Paz, C. Judith A. Nieto Muñoz, Asesoras del Consejero Presidente; C. Andrés Besserer Rojas, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. Leticia Varillas Mirón, Asesora de la Consejera Favela; C. Mónica González García, Asesora del Consejero Andrade; C. Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Galindo; C. David Ramírez Bernal, Asesor del Consejero Javier Santiago; C. Armando Mujica, Asesor del Consejero Javier Santiago; C. Michell Jaramillo Gumecindo, Asesor de la Consejera Favela y C. Carlos Alberto Morales Domínguez, Asesor de la Consejera Pamela San Martín. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DG/1741/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014 a las 10:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxta No. 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda de Coapa, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia de la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría; L.C. Paulina Yolanda Contreras García, C.P. Armando López Fernández, Mtro. José Luis Vázquez Almonte, L.A. Rafael Ramírez Pérez, C.P. José Luis Flores Carrillo y L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales; Jefa y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría, adscritos a la Unidad de Fiscalización. Por parte del Partido Revolucionario Institucional asistieron la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería del Partido Revolucionario Institucional; C. Gerardo Rojas López y C. Carlos Sandoval Gómez; Asesores del Comité Ejecutivo Nacional. C. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Andrade; C. Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Galindo; C. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Baños y C. Carlos Alberto Morales Domínguez, Asesor de la Consejera San Martín. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito SFA/0209/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	TOTAL	%
I. INGRESOS				
1.	Saldo Inicial		\$27,304,981.26	2.54
2.	Financiamiento Público		1,021,272,787.56	94.92
	Para actividades Operación Ord.	\$991,526,978.16		
	Para gastos de campaña	0.00		
	Para actividades específicas	29,745,809.40		
3.	Financiamiento por los militantes		20,360,966.98	1.89
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	19,941,888.09		
	Campaña federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	419,078.89		
	Campaña federal	0.00		
4.	Financiamiento de Simpatizantes		28,798.61	0.00
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	28,798.61		
	Campaña federal	0.00		
5.	Autofinanciamiento		6,211,228.75	0.58
6.	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		786,824.53	0.07
	Operación Ordinaria	786,824.53		
	Campaña federal	0.00		
7.	Transferencias de recursos no federales		0.00	
TOTAL DE INGRESOS			\$1,075,965,587.69	100

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$1,075,965,587.69, se revisó al 100%, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES, FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL REPORTADO	% REVISADO
1. Saldo Inicial	\$21,255,316.38	\$5,250,354.06	\$799,310.82	\$27,304,981.26	100
2. Financiamiento Público	\$1,021,272,787.56	\$0.00	\$0.00	\$1,021,272,787.56	100
Para actividades Operación Ord.	991,526,978.16	0.00	0.00	991,526,978.16	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para actividades específicas	29,745,809.40	0.00	0.00	29,745,809.40	100
3. Financiamiento por los militantes	\$19,960,088.24	\$0.00	\$400,878.74	\$20,360,966.98	100
Efectivo					
Operación Ordinaria	19,941,888.09	0.00	0.00	19,941,888.09	100
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie					
Operación Ordinaria	18,200.15	0.00	400,878.74	419,078.89	100
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$28,798.61	\$28,798.61	100
Efectivo					
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie					
Operación Ordinaria	0.00	0.00	28,798.61	28,798.61	100
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	\$229,724.61	\$5,981,504.14	\$0.00	\$6,211,228.75	100
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	\$538,991.15	\$247,833.38	\$0.00	\$786,824.53	100
Operación Ordinaria	538,991.15	247,833.38	0.00	786,824.53	100
Campaña federal	0.00	0.00	0.00	0.00	
7. Transferencias de recursos no federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$1,063,256,907.94	\$11,479,691.58	\$1,228,988.17	\$1,075,965,587.69	100

De la verificación realizada se constató que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias, fichas de depósito, transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios, contratos de compra-venta de inmuebles, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización, cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado, con excepción de lo siguiente:

Aportaciones Militantes

5. El partido no realizó el registro de la provisión por concepto de ingresos de aportaciones de militantes en efectivo, las cuales debieron ser registradas en el ejercicio de 2012, por un importe de \$3,206,084.30.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios Militantes

6. De la revisión al formato “CF-RMEF-PRI-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS “RMEF”				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	22,500	22,089	130	281

7. De la revisión al formato “CF-RMES-PRI-CEN-2013” Control de Folios de Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS “RMES”				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	13	1	86

Control de folios Simpatizantes

8. De la revisión al formato “CF-RSEF-PRI-CEN-2013” control de folios de Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS “RSEF”						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100

9. De la revisión al formato “CF-RSES-PRI-CEN-2013” control de folios de Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOSRSES”				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	0	99

Confirmaciones a Militantes

10. El partido no presentó 1 escrito con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a militantes del partido solicitando dieran respuesta a los oficios de confirmación emitidos por esta autoridad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Autofinanciamiento

11. El partido omitió presentar el avalúo que ampara la enajenación de un bien inmueble por \$2,900,000.00; así como las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros por concepto de la baja de bienes inmuebles y el inventario de activo fijo actualizado al 31 de diciembre de 2013 .

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22 numeral 1, incisos c) y d), 25 numeral 1, inciso h) y 39 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

12. El partido no presentó 24 estados de cuenta bancarios y 24 conciliaciones bancarias de dos cuentas o en su caso, el documento que ampare la cancelación de las mismas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 66, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido presentó en forma extemporánea el aviso de apertura de 3 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$24,481,236.70, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el Informe Anual del ejercicio 2014, ya que forma parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$38,194.60	\$2,992,730.57	\$13,096,378.70	\$16,127,303.87
Comités Directivos Estatales	0.00	1,575,341.75	4,991,651.22	6,566,992.97
Organizaciones Adherentes y Fundaciones	40,200.65	1,746,739.21	0.00	1,786,939.86
TOTALES	\$78,395.25	\$6,314,811.53	\$18,088,029.92	\$24,481,236.70

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

15. De 245 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido manifestó que corresponden a un Comité Directivo Estatal sin evidencia (24), no proporcionó información (177) y (44) no fueron confirmadas por Institutos Electoral Locales.

Por lo anterior, al no reportarse 245 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

16. En relación con los egresos reportados por el partido en el Informe Anual 2013, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificaciones, con la tercera versión (última) del Informe Anual, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$920,160,646.25	87.56
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		\$60,907,923.19	5.80
Educación y Capacitación Política	\$44,189,613.08		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	16,718,310.11		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		69,823,352.95	6.64
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$1,050,891,922.39	100.00

17. Del total de los Egresos reportados por el partido en el Informe Anual, que equivale a un monto de \$1,050,891,922.39, se verificó un importe de \$561,473,257.39 que representa el 53.43% del total. El detalle de los montos se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ORGANIZACIONES ADHERENTES	FUNDACIONES E INSTITUTOS	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
\$713,752,001.19	\$170,954,980.77	\$36,978,496.30	\$59,383,091.18	\$69,823,352.95	\$1,050,891,922.39

En relación con la columna “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$375,788,013.03, que representa el 52.65% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna “Comités Directivos Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$77,225,015.60 que representa el 45.17% del total reportado por el partido.

Ahora bien, de la columna “Organizaciones Adherentes”, se verificó la documentación por un importe de \$22,262,881.42 que representa el 60.20% del total reportado por el partido.

Por lo que respecta a la columna “Fundaciones e Institutos”, se verificó la documentación por un importe de \$46,221,115.08 que representa el 77.84% del total reportado por el partido.

Finalmente, en cuanto a la columna “Campaña Local” se verificó la documentación por un importe de \$39,976,232.26 que representa el 57.25% del total reportado por el partido.

El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			ORGANIZACIONES ADHERENTES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:															
Servicios Personales	\$168,696,856.59	\$46,896,451.67	27.80%	\$102,258,249.53	\$43,027,973.30	42.08%	\$2,394,894.20	\$1,285,214.20	53.66%				\$273,350,000.32	\$91,209,639.17	33.37%
Remuneraciones a Dirigentes	13,082,681.37	11,386,045.60	87.03%	2,121,045.82	1,647,526.71	77.68%	605,527.00	381,058.16	62.93%	2,320,932.84	2,188,662.38	94.30%	18,130,187.03	15,603,292.85	86.06%
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,217,000.00	9,217,000.00	100.00%										9,217,000.00	9,217,000.00	100.00%
TOTAL	190,996,537.96	67,499,497.27	35.34%	104,379,295.35	44,675,500.01	42.80%	3,000,421.20	1,666,272.36	55.53%	2,320,932.84	2,188,662.38	94.30%	300,697,187.35	116,029,932.02	38.59%
Materiales y Suministros	54,824,561.28	42,721,319.67	77.92%	22,169,365.54	8,329,034.31	37.57%	5,494,348.56	2,761,654.63	50.26%				82,488,275.38	53,812,008.61	65.24%
Servicios Generales	350,392,902.39	156,507,032.68	44.67%	40,096,940.02	20,328,593.75	50.70%	27,808,532.21	17,190,973.34	61.82%				418,298,374.62	194,026,599.77	46.38%
Gastos Financieros	14,668,296.04	6,190,459.89	42.20%	81,202.55	28,229.19	34.76%	38,335.64	7,122.40	18.58%				14,787,834.23	6,225,811.48	42.10%
Gastos por Autofinanciamiento	7,866,946.00	7,866,946.00	100.00%										7,866,946.00	7,866,946.00	100.00%
Gastos en Fundaciones e Institutos										20,760,109.68	7,730,404.04	37.24%	20,760,109.68	7,730,404.04	37.24%
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	29,541,768.15	29,541,768.15	100.00%										29,541,768.15	29,541,768.15	100.00%
Adquisición de Activo Fijo	23,082,291.03	23,082,291.03	100.00%	3,101,577.87	3,101,577.87	100.00%	509,621.33	509,621.33	100.00%	158,273.66	158,273.66	100.00%	26,851,763.89	26,851,763.89	100.00%
Otros Gastos	17,585,051.15	17,585,051.15	100.00%	1,126,599.44	762,080.47	67.64%	127,237.36	127,237.36	100.00%	29,499.00	29,499.00	100.00%	18,868,386.95	18,503,867.98	98.07%
TOTAL	\$688,958,354.00	\$350,994,365.84	50.95%	\$170,954,980.77	\$77,225,015.60	45.17%	\$36,978,496.30	\$22,262,881.42	60.20%	\$23,268,815.18	\$10,106,839.08	43.44%	\$920,160,646.25	\$460,589,101.94	50.06%
Gastos en Actividades Específicas:															
Gastos en Actividades Específicas:	\$24,793,647.19	\$24,793,647.19	100.00%							\$36,114,276.00	\$36,114,276.00	100.00%	\$60,907,923.19	\$60,907,923.19	100.00%
TOTAL	\$24,793,647.19	\$24,793,647.19	100.00%							\$36,114,276.00	\$36,114,276.00	100.00%	\$60,907,923.19	\$60,907,923.19	100.00%
Gastos en Campañas Locales:															
Gastos de Propaganda				\$51,322,444.10	\$29,106,537.61	56.71%							\$51,322,444.10	\$29,106,537.61	56.71%
Gastos Operativos de Campaña				980,078.09	779,044.31	79.49%							980,078.09	779,044.31	79.49%
Gastos en Prensa				4,343,971.67	2,671,688.30	61.50%							4,343,971.67	2,671,688.30	61.50%
Gastos en Espectaculares				8,335,463.52	4,429,237.41	53.14%							8,335,463.52	4,429,237.41	53.14%
Gastos de Propaganda en Cine				4,594,709.57	2,796,086.63	60.85%							4,594,709.57	2,796,086.63	60.85%
Gastos en Páginas de Internet				246,686.00	193,638.00	78.50%							246,686.00	193,638.00	78.50%
Gastos en Producción de Radio y T.V.															
TOTAL				\$69,823,352.95	\$39,976,232.26	57.25%							\$69,823,352.95	\$39,976,232.26	57.25%
GRAN TOTAL	\$713,752,001.19	\$375,788,013.03	52.65%	\$240,778,333.72	\$117,201,247.86	48.68%	\$36,978,496.30	\$22,262,881.42	60.20%	\$59,383,091.18	\$46,221,115.08	77.84%	\$1,050,891,922.39	\$561,473,257.39	53.43%

Comité Ejecutivo Nacional

Servicios Personales

18. El partido omitió presentar las muestras por concepto de diseño y edición de cuadernillos de capacitación jurídica 2013 por un importe de \$126,545.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad verificará que se lleven a cabo las tareas de capacitación que se encuentran establecidas en los estatutos en relación con la beca otorgada al C. Luis Tiffaine Álvarez con la finalidad de verificar el adecuado registro en su contabilidad.

Reconocimientos por Actividades Políticas

20. El partido realizó pagos continuos y periódicos por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por un monto de \$7,306,000.00; sin embargo, esta actividad debe ser esporádica.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de folios “REPAP”

21. De la revisión al formato “CF-REPAP-PRI-CEN” control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se determinó que el partido utilizó una serie para

los reconocimientos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2013
28,000	14,935	6,750	1,606	422	4,287	23,713

Remuneraciones a Dirigentes

22. El partido registró incorrectamente en la cuenta “Remuneración a dirigentes” gastos que correspondían a personal del área administrativa.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

23. El partido presentó 4 (3+1) recibos que corresponden a salarios de ejercicios distintos al de revisión por un importe total de \$121,179.91 integrado por los siguientes montos: (\$25,345.84 + \$14,445.77 + \$52,496.76 + \$28,891.54).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido realizó gastos en los que no se vincula el objeto partidista por un importe total de \$39,602.53, integrado por los montos de \$5,173.60 y \$34,428.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

25. El partido realizó gastos que no cumplen con un objeto partidista por \$23,435.46.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Esta autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas emitidas en dicho año por un importe de \$197,440.69.

Servicios Generales

27. El partido realizó gastos que no cumplen con un objeto partidista por un importe de \$853,255.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad verificará que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas emitidas en dicho año por \$354,803.96
29. El partido no presentó 3 (2+1) contratos de prestación de servicios, por un importe total de \$177,385.20 integrados por los montos siguientes: (\$57,385.20 y \$120,000.00).

Tal situación constituye a juicio de ésta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido no presentó la bitácora en la que se detallara el personal que utiliza el vehículo blindado, por un monto de \$1,315,162.01.

Tal situación constituye a juicio de ésta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido omitió presentar los informes o resultados de los trabajos realizados por un proveedor que brinden certeza de la realización, periodicidad y pago de los servicios prestados al instituto político por un importe de \$7,424,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, a efecto de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino de los recursos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido omitió presentar los informes o resultados de los trabajos (muestras) realizados por tres proveedores por un importe total de \$19,948,900.17 (\$3,254,296.17; \$8,226,604.00; y \$8,468,000.00).

Tal situación constituye a juicio de ésta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido realizó gastos por concepto de servicio de publicidad en sistema de Wi-Fi; sin embargo, el objeto del gasto no fue justificado así como el beneficio obtenido por \$12,601,091.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad conocer todos los elementos que le permitan determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, así con la justificación del egreso realizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos por Viajes en el Extranjero

34. El partido presentó una relación que carece de las firmas de las personas comisionadas y del funcionario que autorizó el viaje.

Tal situación constituye a juicio de ésta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 157, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

35. En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 esta autoridad dará seguimiento a efecto de verificar que el partido cuente con los

Certificados de Registro Público del Derecho de Autor como titular de los derechos de 2 investigaciones.

36. El partido presentó un proyecto para el cual no estableció objetivos claros, medibles y orientados a resultados por un monto de \$400,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 289 en relación con el 285 del Reglamento de Fiscalización con relación al punto 6 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido no presentó evidencia de la difusión de 17,100 libros de un proyecto editorial.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Programa Anual de Trabajo y del Informe Anual correspondientes al ejercicio 2014, a efecto de verificar el comportamiento de la plataforma virtual de capacitación en cuanto a la participación de las mujeres, la creación efectiva de habilidades y su contribución al empoderamiento político de las mujeres capacitadas.

39. El partido no efectuó una reclasificación por un monto de \$1,410,897.42 correspondiente a gastos no vinculados con el Programa Anual de Trabajo relativo a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido reportó gastos que exceden el valor de mercado por un importe de \$690,200.00 y no administró los recursos con base en los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo Fijo

41. En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad verificará que el partido efectúe correctamente el registro contable de las facturas emitidas en dicho año por \$223,138.52.

Inventario

42. El partido reportó en la cuenta de orden “Bienes inmuebles propiedad en regularización” un monto de \$7,812,132.00; sin embargo, no se localizó el detalle de dichos registros en el Inventario Físico.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en el registro de los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentran en regularización. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

43. El partido reportó gastos que exceden el valor de mercado por un monto de \$6,211,800.00 y no administró los recursos con base en los criterios de legalidad, racionalidad, eficiencia, eficacia y economía.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 281, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido no editó una publicación de carácter teórico durante el primer semestre del ejercicio 2013.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar dar vista al Secretario del Consejo General para que en el ámbito de sus atribuciones determine si el partido político cumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios por un monto de \$17,000.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido reportó en el rubro de Actividades Específicas gastos por servicios personales que no se encuentran vinculados de forma exclusiva y directa con los proyectos del Programa Anual de Trabajo por un importe de \$348,000.00, consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a los gastos de operación ordinaria.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido informó en forma extemporánea 2 modificaciones al Programa Anual de Trabajo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 al desarrollo de proyectos editoriales a partir de 11 investigaciones realizadas en el ejercicio 2012, las cuales forman parte de un programa plurianual a efecto de verificar que los objetivos del presupuesto destinado al rubro de Actividades Específicas se cumplan.
49. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 a las evaluaciones de resultados que deberá presentar el partido respecto a la distribución de audio-libros y publicaciones editadas en 2012, los cuales forman parte de un programa plurianual a efecto de verificar que los objetivos del presupuesto destinado al rubro de Actividades Específicas se cumplan.
50. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, dará seguimiento a efecto de conocer el destino de 25,711 ejemplares de los documentos básicos del partido impresos durante el ejercicio 2013.
51. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, dará seguimiento a efecto de conocer el destino de 3,285 libros impresos durante el ejercicio 2013.

Apoyos a Comités Estatales

52. El partido no proporcionó los recibos internos y/o documentación del resguardo, manejo, entrega y recepción de los recursos debidamente formalizados que le dieran al partido el derecho a la exigibilidad de cobro; así como el control interno de la dispersión de recursos, consecuentemente no realizó el registro contable de la operación con apego a las Normas de Información Financiera por un importe de \$74,500,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, 25 y 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales (Operación Ordinaria)

Servicios Personales

Remuneraciones a Dirigentes

53. El partido presentó 1 cheque que carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

Gastos Por Amortizar

54. El partido expidió un cheque que rebasó el límite establecido de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$193,395.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

55. El partido omitió presentar la copia de un cheque nominativo, correspondiente al pago de servicio telefónico, por un monto de \$15,033.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido expidió un cheque que rebasó el límite establecido de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un importe de \$183,329.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido realizó el pago de 2 facturas por concepto de inserciones con propaganda partidista que carecen de la leyenda "inserción pagada", y el nombre de las personas responsables del pago por un importe de \$23,920.00, integrado por los montos siguientes: \$10,000.00 y \$13,920.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido realizó el pago de predial y mantenimiento de bienes inmuebles no localizados en el inventario, de los cuales no presentó documentación que acreditara que son de su propiedad o hubieran provenido de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, por un importe total de \$164,427.16, integrados por los montos siguientes: \$17,130.36 y \$147,296.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Apoyo a Organizaciones Adherentes (Operación Ordinaria)

59. El partido no cumplió con la obligación establecida en el Reglamento de controlar los recursos de organizaciones adherentes con personalidad jurídica propia en cuentas a nombre de las organizaciones en comento por un importe de \$13,976,326.79, así como de comprobar las erogaciones realizadas con documentación a nombre de las mismas por \$17,228,287.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127, numeral 1, inciso c), fracción II del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Organizaciones Adherentes (Gastos de Operación Ordinaria)

Egresos

Servicios Personales

60. El partido emitió 1 cheque por un monto de \$20,000.00 sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

61. El partido reportó gastos por concepto de adquisición de prendas de vestir, compra del medicamento “factor de transferencia poliespecífico”, servicios de alimentos y remodelaciones de los cuales no justificó el objeto partidista por un importe total de \$507,241.42, integrado por los siguientes montos: \$8,737.00 (\$4,772.00+ \$3,965.00); \$298,504.42 y \$200,000.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido emitió 1 cheque por un monto de \$30,797.20 sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido reportó gastos por \$254,210.00 por concepto de banquetes de los cuales no existe certeza respecto si las fechas, resultados y asistentes corresponden a las reuniones de trabajo de su XXI Asamblea Nacional.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, así como el objeto partidista de la erogación, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

64. El partido reportó gastos los cuales carecen de objeto partidista por un monto de \$4,316,176.01, integrado por los importes siguientes: \$2,200,000.00, \$1,896,516.20 y \$219,659.81.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido efectuó un pago por \$11,557.50 mediante una transferencia a la cuenta bancaria de un tercero vinculado con el partido y no del proveedor.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido realizó diversas erogaciones vinculadas con los festejos del 70 aniversario de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, por un importe total de \$3,721,647.28, integrado por los siguientes montos: \$37,236.00; \$11,628.00; \$3,370,212.84 y \$302,570.44. Adicionalmente por lo que hace a la última cifra efectuó los pagos a nombre de terceros y no de los beneficiarios.

En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el objeto del gasto y la veracidad de lo reportado con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar la copia de un cheque y una transferencia electrónica por un importe de \$44,188.04 por lo cual no existe certeza del destino de los recursos.

En razón de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, destino y aplicación de los recursos, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido emitió 4 cheques por un monto de \$189,641.00 sin la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. En el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, la autoridad verificará que el partido regularice el nombre con el que la Confederación Nacional de Organizaciones Populares se encuentra registrada ante el Sistema de Agua de la Ciudad de México.

70. El partido no aclaró la propiedad de dos vehículos que se encontraron al servicio de la organización adherente "Movimiento Territorial" y que no se encuentran reportados en el inventario.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en el registro de automóviles. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

71. El partido omitió registrar el costo promedio por cotización de vehículos otorgados en comodato por un importe de \$1,758,626.95.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el partido una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización se encontraba facultado para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

72. El partido expidió 52 cheques a personas que no se encuentran vinculadas con la organización adherente por un importe de \$451,184.16.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido omitió presentar los resultados de los trabajos (muestras) que amparan los servicios prestados por los proveedores “Servicios Empresariales Luquer S.A. de C.V.” y “Expert Quality, S.C.”, por un importe de \$74,750.00. (\$52,200.0 + 22,550.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación

Servicios Personales

74. El partido emitió 1 cheque por un importe de \$17,500.00 sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

75. El partido omitió presentar una factura por concepto de hospedaje por un monto de \$13,013.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

76. El partido no presentó la lista de asistencia, el nombre y la fecha del evento, así como un contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor Mantenimient Milbro, S.A. de C.V. por un importe de \$46,451.97.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Campaña Local de los Comités Directivos Estatales

77. Se localizó una factura la cual ampara la adquisición de 5 lavadoras semiautomáticas, 5 salas, 70 colchones matrimoniales, 70 colchas matrimonial, 80 parrillas eléctricas, 80 planchas de vapor, 80 batidoras y 80 licuadoras, que no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria, por un monto de \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido realizó el pago de 10 facturas por concepto de inserciones con propaganda partidista que carecen de la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago por un importe total de \$172,367.46, integrado por los montos siguientes: \$13,186.80 + \$13,186.80 + \$13,186.80 + \$13,186.80 + \$16,783.20 + \$16,783.20 + \$16,783.20 + \$16,783.20 + \$39,060.90 y \$13,426.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. Se localizaron 2 comprobantes que carecían de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que fueron expedidas con fecha posterior a su vigencia, por un importe total de \$29,000.00, integrados por los montos siguientes: \$23,200.00 y \$5,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo

356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones a Proveedores

80. El partido no presentó 1 escrito con el acuse de recibo correspondiente, de un proveedor con el que realizó operaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió presentar evidencia respecto de facturas reportadas por proveedores y no registradas en la contabilidad del instituto político, por un importe total de \$150,868.09, integrado por los montos siguientes: \$44,663.29 y \$106,204.80.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

82. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los pagos realizados de impuestos del CEN, CDE'S y OA'S correspondientes a la compensación del crédito al salario en dicho ejercicio, correspondiente a saldos generados en el ejercicio 2013, a efecto de verificar la correcta aplicación contable, por un importe de \$124,790.35.
83. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a recuperaciones correspondientes a las partidas que mantienen una antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$14,072.18, integrado por los siguientes montos: \$4,072.18 + \$10,000.00.

84. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2012 no sancionados, de los cuales no presentó la documentación que justificara la permanencia del saldo, así como la existencia de excepciones legales que acreditaran la imposibilidad del pago por un importe de \$2,648,925.92, integrado por los siguientes montos: \$23,265.70 + \$700,000.00 + \$127,153.91 + \$34,800.00 + \$579,447.32 + \$119,110.94 + \$1,065,148.05.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las recuperaciones realizadas en dicho ejercicio, correspondiente a saldos generados en 2012 y 2011, a efecto de verificar la correcta aplicación contable de la recuperación de adeudos, por un importe de \$78,848.93, integrada por los siguientes montos: (\$4,072.18+10,323.66+\$50,554.39+\$13,898.70)..

86. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2011 y anteriores, ya sancionados por la autoridad, por un importe de \$342,384.90, integrado por los montos siguientes: \$218,855.89 + \$15,617.00 + \$62,270.07 + \$45,641.94, de los cuales no presentó la documentación que justificará la permanencia del saldo, así como la existencia de excepciones legales que acreditaran la imposibilidad del pago, por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las recuperaciones que en su caso realicen en dicho ejercicio.

87. El partido presentó 2 facturas que carecen de la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$32,080.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo

356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

88. El partido no presentó la copia de 2 cheques por un importe de \$32,080.14.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. El partido reportó 4 facturas por concepto de consumo de alimentos y hospedaje de las cuales no identificó a las personas que realizaron los gastos ni su vinculación con el mismo, por un importe de \$82,334.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios de un proveedor, por un importe de \$31,575.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido registró 38 facturas por concepto de gastos no informados en su oportunidad en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, por un importe de \$237,686.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad menor a un año, generados en el ejercicio 2013, por un importe de \$9,722,826.89, en este sentido en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014, esta Autoridad Electoral dará seguimiento al registro de las recuperaciones y/o comprobaciones correspondientes.
93. El partido presentó recuperaciones en efectivo mayores a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a través de fichas de depósito en efectivo, por un importe de \$773,352.75, integrado por los siguientes montos: \$512,127.75 + \$64,444.00 + \$157,300.00 + \$26,881.00 + \$12,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 33, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido no presentó 7 (5+2) contratos de prestación de servicios por un importe de \$4,544,482.91 integrado por los siguientes montos: \$4,487,364.51 + \$57,118.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido no justificó el objeto partidista del préstamo otorgado por el Comité Directivo Estatal de Colima a la Confederación Nacional de Campesinos (CNC), para la implementación de un programa social con el cual pretendía apoyar económicamente al sector agrario, por un importe de \$6,000,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a las recuperaciones realizadas en dicho ejercicio, correspondiente a saldos generados en 2013, a efecto de verificar la correcta aplicación contable de la recuperación de adeudos, por un importe de \$5,729,715.00, integrada por los siguientes montos: (\$5,728,473.92+1,241.08).

Pasivos

97. El partido reportó saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2012 no sancionados, por un importe total de \$602,901.40, integrado por los montos de \$35,000.00, \$6,007.26, \$10,904.00 y \$550,990.14, de los cuales no presentó las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los pagos realizados en dicho ejercicio, correspondiente a saldos generados en 2011 y 2012, a efecto de verificar la correcta aplicación contable de los pagos de pasivos, por un

importe total de \$22,232,449.22, integrado por los montos de \$1,602.72, \$20,625,360.00, \$1,582,581.70 y \$22,904.80.

99. Se autorizan 2 reclasificaciones en la cuenta de proveedores y sueldos por pagar por corresponder a una cancelación del servicio y una extinción de obligaciones por un importe total de \$308,291.36, integrado por los montos de \$290,000.00 y \$18,291.36; derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.
100. El partido reportó saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, generados en el ejercicio 2011 y anteriores ya sancionados, por un importe total de \$2,351,192.89, integrado por los montos de \$442,106.15, \$647,191.13, \$3,138.87 y \$1,258,756.74, de los cuales no presentó las acciones legales con las que se documente la imposibilidad del pago de pasivos, o la acreditación de la existencia de alguna excepción legal, por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los pagos realizadas en dicho ejercicio.
101. El partido reportó saldos de cuentas por pagar con antigüedad menor a un año, generados en el ejercicio 2013 por \$189,011,353.52, de los cuales en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014, esta Autoridad Electoral dará seguimiento al registro de pagos.
102. El partido omitió presentar 10 contratos de prestación de servicios por un importe de \$547,024.70, integrado por los montos siguientes \$487,829.90 y \$59,194.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos; así como 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. El partido omitió presentar una factura cancelada por un importe de \$59,194.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

104. Se autoriza una reclasificación en la cuenta de proveedores por corresponder a errores en el registro contable por \$232,277.10; derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.
105. El partido no presentó la póliza de cancelación de la comisión por gestión interna registrada en el ejercicio 2014 por \$2,900,000.00; derivado de lo anterior, ésta Unidad de Fiscalización, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 dará seguimiento y verificará su correcta reclasificación y aplicación contable.
106. El partido omitió presentar copia certificada del laudo y del convenio celebrado ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, por \$1,150,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Relaciones de Proveedores y Prestadores de Servicios

107. El partido presentó la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que no coincide con lo registrado en la contabilidad respecto a un proveedor por \$5,823.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

108. El partido presentó 10 (1, 2 y 7) expedientes de proveedores sin la documentación consistente en alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cédula de Identificación Fiscal, así como Actas Constitutivas con sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio por un importe total de \$9,618,206.55, integrado por los siguientes montos: \$479,189.67; \$1,519,557.20 y \$7,619,459.68.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

109. El partido reportó en la relación de proveedores y prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a un proveedor que no coincide con lo registrado en la contabilidad por \$58,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Concejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

110. El partido omitió presentar la compensación de saldos a favor de impuestos de ejercicios anteriores y del ejercicio 2013 por un importe total de \$400,344.44, integrado por los montos siguientes: \$390,274.60 y \$10,069.84.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento a las compensaciones y convenios que se acuerden con dichas autoridades.

111. El partido no efectuó el entero de impuestos y cuotas de seguridad social correspondientes a ejercicios anteriores y del ejercicio 2013 por un importe total de \$482,578.08, integrado por los montos siguientes: \$160,113.01, \$201,105.04, \$79,545.95, \$8,085.77 y \$33,728.31.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2013.

112. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$1,075,965,587.69 y egresos por un monto de \$1,050,891,922.39, su saldo final asciende a \$25,073,665.30.

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFYPI/104/2014 del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(…)”

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito SAFYPI/104/2014 de fecha 2 de abril de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 de marzo del mismo año, nombró al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C.P. Alejandro Molina Segura, L.C. Oscar Vargas Contreras y al C. José Pérez Amaro, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$1,394,074,823.60 que fueron clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$606,118,886.39	43.48
2	Financiamiento Público		657,055,363.51	47.13
	Para Actividades Operación Ordinaria.	\$638,009,338.27		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,446,044.08	1.39
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,446,044.08		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		2,212,641.94	0.16
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	2,212,641.94		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,079,907.93	0.08
	Operación Ordinaria	1,079,907.93		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0.00
8	Otros Ingresos		108,161,979.75	7.76
TOTAL DE INGRESOS			\$1,394,074,823.60	100

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión al Informe Anual, se solicitó al partido presentar una serie de aclaraciones y/o rectificaciones.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/157/2014 del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, reflejando las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.73
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.36
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,434,498.35	2.66
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,434,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.57
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.0
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,994,783.99	0.68
	Operación Ordinaria	4,994,783.99		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	0.00
	TOTAL DE INGRESOS		\$731,779,421.17	100

De la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$662,295,402.43 correspondiente a la corrección del "Saldo Inicial", así como Financiamiento de Militantes, Rendimientos Financieros y Otros Ingresos.

Ahora bien, mediante escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día del mismo mes y año, presentó una tercera versión de su Informe Anual **Anexo 2** del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.19	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.95		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,434,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,407,862.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,407,862.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		0.00	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,079,907.93	0.15
	Operación Ordinaria	1,079,907.93		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$728,114,005.13	100

De la revisión a las cifras reportadas, se determinó que el partido disminuyó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$3,665,416.04 toda vez que realizó correcciones a los rubro de Financiamiento de Simpatizantes y Financiamiento por Rendimientos Financieros y Otros Ingresos.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
PRIMERA VUELTA		
INE-UF-DA/551/14	29-04-14	30-04-14
INE/UTF/DA/823/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/824/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/825/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/826/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/918/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/919/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/915/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/917/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/914/14	01-07-14	01-07-14
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/920/14	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/1593/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1532/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1570/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1591/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1592/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1556/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1531/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1530/14	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1575/14	20-08-14	20-08-14

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Informe Anual y Anexos

De la revisión al formato “IA” Informe Anual, se verificó que cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido junto con su Informe Anual, se observó que omitió remitir lo siguiente:
 - La autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del mismo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Los controles de folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie; expedidos por los Comités Directivos Estatales en cada entidad federativa.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Informe Anual firmado por el auditor externo designado por el partido.
- La acreditación del Auditor Externo certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Los Controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “CF-RSES” consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 311, incisos a) y k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El Informe Anual firmado por el auditor externo designado por el partido.
- La acreditación del Auditor Externo certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Los Controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie “CF-RSES” consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 311 incisos a) y k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar, aclaración o documentación alguna.

Por lo que se determinó lo siguiente:

En relación a la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que omitió presentar el Informe Anual firmado, y si bien es cierto que la carencia de este requisito no ejerce efecto alguno sobre las facultades de la fiscalización, si es un instrumento que brinda certeza y supervisión continua durante el periodo sujeto a revisión del registro y control de las transacciones realizadas por los partidos políticos, debiendo guardar probidad en los mismos, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 4)**

Ahora bien respecto a los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos por los Comités Directivos Estatales, el partido omitió presentarlos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos de los Comités Directivos Estatales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 15)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro III. Resumen, se observó que el partido omitió presentar el detalle de la integración de su saldo final por un importe de \$459,225,387.09.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración de su saldo final por un importe de \$459,225,387.09, el cual deberá coincidir con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos Integración de saldo final, el cual coincide con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético"

El partido presentó el detalle de la integración del saldo final, la cual coincide con sus registros contables; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Apartado 2. Financiamiento Público, "Para Actividades Ordinarias", contra las reportadas al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Financiamiento Público Ordinario Programado", "Actividades Ordinarias" reportado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional así como en el Acuerdo CG17/2013 por el que se determinan las cifras del

Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	IMPORTE SEGUN ACUERDO CG17/2013
2.- Financiamiento Público			
Para Actividades Ordinarias	\$634,867,508.93	\$638,009,338.27	\$634,867,508.95

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270 numeral 1, inciso a), 271, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Anexamos el formato 'IA' Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, el cual coincide con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta que nos sea solventada dicha observación".

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Apartado 2. Financiamiento Público, "Para Actividades Ordinarias", contra las reportadas al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Financiamiento Público Ordinario Programado", "Actividades Ordinarias" reportado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional así como en el Acuerdo CG17/2013, se observó que coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	IMPORTE SEGÚN ACUERDO CG17/2013
2.- Financiamiento Público			
Para Actividades Ordinarias	\$634,867,508.93	\$634,867,508.93	\$634,867,508.95

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable "Aportación de Militantes Operación Ordinaria" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO "IA-1" DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria)		\$19,447,474.08	\$19,446,044.08
En efectivo			
Comité Ejecutivo Nacional	19,446,044.08		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$19,446,044.08	\$19,447,474.08	\$19,446,044.08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA-1" Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportando en el Punto 3 "Financiamiento por los Militantes"; "efectivo" "Operación Ordinaria" del formato "IA" Informe Anual, así como lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos el formato ‘IA-1’ Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, el cual coincide con lo reportando en el Punto 3 ‘Financiamiento por los Militantes’; ‘efectivo’ ‘Operación Ordinaria’ del formato ‘IA’ Informe Anual, así como, con lo reflejado en los registros contables, en forma impresa y en medio magnético. Por lo cual solicitamos de la manera más atenta que dicha observación sea solventada”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable “Aportación de Militantes Operación Ordinaria” reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria) En efectivo		\$19,447,474.08	\$19,446,044.08
Comité Ejecutivo Nacional	\$20,561,421.38		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$20,561,421.38	\$19,447,474.08	\$19,446,044.08

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportando en el Punto 3 “Financiamiento por los Militantes”; “efectivo” “Operación Ordinaria” del formato “IA” Informe Anual, así como lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable “Aportación de Militantes Operación Ordinaria” reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido se observó que coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORIA)	FORMATO “IA-1” DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
3.- Financiamiento por los Militantes (Operación Ordinaria) En efectivo		\$19,447,498.35	\$19,447,498.35
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,447,498.35		
Comités Estatales	0.00		
Instituto	0.00		
TOTAL	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria”, “Especie”, reportados en las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria). ➤ En Especie		\$2,212,641.94	\$2,212,641.94
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$2,212,641.94	\$2,212,641.94

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que los ingresos por aportaciones de simpatizantes Operación Ordinaria, subcuenta en especie, se reflejaran en la cuenta correspondiente, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4 “Financiamiento de Simpatizantes”; “especie” “Operación Ordinaria”, el importe de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos formato ‘IA’ Informe Anual, debidamente corregido, reportando en el Punto 4 ‘Financiamiento de Simpatizantes’; ‘Operación Ordinaria’, dicho importe coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión de los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria”, “Especie”, reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se constató que coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria).		\$4,171,402.44	\$4,171,402.44
	➤ En Especie			
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$4,171,402.44	\$4,171,402.44

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, así como una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión de los formatos “IA” Informe Anual e “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional” subcuenta “Aportación de Simpatizantes Operación Ordinaria”, “Especie”, reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que nuevamente no coinciden, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE SEGÚN PARTIDO	COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-2” DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
4-10-106-000 Transferencias Ordinario Estados	4.- Financiamiento de Simpatizantes (Operación Ordinaria).		\$4,407,862.44	\$4,407,862.44
	➤ En Especie			
	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00		
	Comités Estatales	4,171,402.44		
	TOTAL	\$4,171,402.44	\$4,407,862.44	\$4,407,862.44

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, en el Punto 4. “Financiamiento de Simpatizantes”; “Especie” “Operación Ordinaria”, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. (**Conclusión 5**)

- ◆ Adicionalmente, al comparar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 5. “Autofinanciamiento”, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la balanza consolidada determinada por auditoría, específicamente en la cuenta contable “Otros Productos” se observó que no coincidían como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
I. INGRESOS		
5. Autofinanciamiento	\$0.00	\$289,511.96

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, en el Punto 5. “Autofinanciamiento”, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 6)

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, el 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Productos Financieros”, reportados en la balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001-0001 Intereses ganados	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93
	7-10-101-0001-0002 Otros Productos	\$3,914,876.06	0.00	0.00
TOTAL		\$4,994,783.99	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 “Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos el formato ‘IA’ Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 ‘Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos’, coincide con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Así como el formato ‘IA-4’ Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, debidamente corregido, de tal forma que coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético”.

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Productos Financieros”, reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001-0001 Intereses ganados	\$1,079,907.93	\$4,994,783.99	\$4,994,783.99
	7-10-101-0001-0002 Otros Productos	5,485,273.33	0.00	0.00
TOTAL		\$6,565,181.26	\$4,994,783.99	\$4,994,783.99

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que lo reportando en el Punto 6 “Financiamiento por Rendimientos Financieros,

Fondos y Fideicomisos, coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así como “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos y una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, recuadro I. Detalle de Rendimientos Obtenidos, punto 1. Fondos, contra los saldos al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Productos Financieros”, reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación consolidada determinada por auditoría, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
		BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)	FORMATO “IA-4” DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
Comité Ejecutivo Nacional	7-10-101-0001 Intereses ganados	\$1,088,669.21	\$1,079,907.93	\$1,079,907.93

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato "IA" Informe Anual, en el Punto 6. "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 7)**

- ◆ Al comparar el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL	
SEGÚN PARTIDO	SEGÚN REGLAMENTO
I. INGRESOS	I. INGRESOS
1. Saldo Inicial	1. Saldo Inicial
2. Financiamiento Público PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Para gastos de campaña PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	2. Financiamiento Público PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Para gastos de campaña PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS
3. Financiamiento por los militantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria Campaña federal	3. Financiamiento por los militantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria Campaña federal
4. Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria	4. Financiamiento de Simpatizantes* Efectivo Operación ordinaria Campaña federal Especie Operación ordinaria
5. Autofinanciamiento* (Recuperación de Seguros)	5. Autofinanciamiento*
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* Operación ordinaria Campaña federal	6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* Operación ordinaria Campaña federal

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL	
SEGÚN PARTIDO	SEGÚN REGLAMENTO
7. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)	7. Transferencias de recursos no federales (art.9.3)
8. Otros Ingresos	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con el formato establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de tal forma que coincide con el formato establecido en el Reglamento de Fiscalización".

Al comparar la segunda versión del formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", se observó que se apega al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización, por lo que la observación quedó atendida.

- ◆ Adicionalmente, al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, apartado I. Ingresos, específicamente en el punto 8. "Otros Ingresos", contra los saldos al 31 de diciembre de 2013 de la balanza consolidada determinada por auditoría se observó que no coincidían como se detalla a continuación.

RUBRO	IMPORTE SEGÚN:	
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
II. INGRESOS		
8. Otros Ingresos	\$108,161,979.75	\$0.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido de tal forma que lo reportado en el Punto 8. "Otros Ingresos" coincidiera con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos el formato 'IA' Informe Anual, debidamente corregido de tal forma que lo reportado en el Punto 8. 'Otros Ingresos' coincide con lo reflejado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético".

El partido presentó una segunda versión del formato "IA" Informe Anual, el cual se apega al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, para realizar la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en la balanza de comprobación consolidada determinada por auditoría al 31 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,447,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		289,511.98	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,088,669.21	0.15
	Operación Ordinaria	1,088,669.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$728,175,818.37	100

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual asciende a \$49,265,202.22, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al no coincidir ambas cifras, se realizó la observación que a continuación se detalla:

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones" reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,160.21	\$606,118,886.39
Bancos	7,313,532.59	6,834,190.98	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$48,785,861.62	\$606,118,886.39

Convino señalar que los saldos de las cuentas "Caja", "Bancos" e "Inversiones" representan en su conjunto la disponibilidad de recursos del partido al inicio del ejercicio 2013, por lo cual debieron ser reportados como "Saldo Inicial" en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 270 inciso a), 271, 272, 273 y 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Balanzas de Comprobación al 31 de Diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético

Así como el formato ‘IA’ Informe Anual del ejercicio 2013, corregido el cual coincide, en forma impresa y en medio magnético”.

Del análisis a las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentadas por el partido, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,160.21	\$49,265,202.22
Bancos	7,313,532.59	7,319,989.52	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$49,271,660.16	\$49,265,202.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético
- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 270 inciso a), 271, 272, 273 y 312 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual”, así como las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

Del análisis a las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2013, e iniciales de enero de 2013, de las cuentas contables “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentadas por el partido, se observó que continúan sin coincidir, como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO		SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013
	SALDO FINAL AL 31/12/2012	SALDO INICIAL AL 31/01/2013	
Caja	\$9,159.20	\$9,159.20	\$49,265,202.22
Bancos	7,313,532.59	7,319,989.52	
Inversiones	41,942,510.43	41,942,510.43	
TOTAL	\$49,265,202.22	\$49,271,659.15	\$49,265,202.22

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “IA” Informe Anual, específicamente en el Punto 1. “Saldo Inicial”; contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta contable “Bancos”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 8)**

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$653,913,534.19; a continuación se desglosan los montos registrados por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$634,867,508.95
Para Actividades Específicas	19,046,025.24
Total de Financiamiento	\$653,913,534.19

Conviene señalar, que el monto señalado en el cuadro que antecede coincide con lo registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por concepto de ministraciones entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público.

4.3.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto catorce determinó la cantidad de \$634,867,508.95, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Este concepto se revisó al 100%.

Fue preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido de la Revolución Democrática, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones, los siguientes montos:

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
1	CG478/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponerles al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:		Enero
1	CG478/2012	SEGUNDO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 0.006% y que en importe líquido arroja la cantidad de \$1'459,810.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.), misma que será deducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución.	\$243,301.73	Enero
2	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Enero
2	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	1,105,727.58	Enero
2	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Enero
2	CG628/2012	a) Una multa consistente en 9979 (nueve mil novecientos setenta y nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$596,943.78 (quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.).	596,943.78	Enero

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
2	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	380,920.51	Enero
2	CG628/2012	c) Una multa consistente en 725 (setecientos veinticinco) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$43,369.50 (cuarenta y tres mil trescientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).	43,369.50	Enero
2	CG628/2012	d) Una multa consistente en 1709 (mil setecientos nueve) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$102,232.38 (ciento dos mil doscientos treinta y dos pesos 38/100 M.N.).	102,232.38	Enero
2	CG628/2012	e) Una multa consistente en 671 (seiscientos setenta y uno) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$40,139.22 (cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 22/100 M.N.).	40,139.22	Enero
2	CG628/2012	f) Una multa consistente en 557 (quinientos cincuenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$33,319.74 (treinta y tres mil trescientos diecinueve pesos 74/100 M. N.).	33,319.74	Enero
2	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Enero
2	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Enero
2	CG628/2012	i) Una multa consistente en 417 (cuatrocientos diecisiete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$24,944.94 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).	24,944.94	Enero
2	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Enero
2	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Enero
2	CG628/2012	l) Una multa consistente en 3764 (tres mil setecientos sesenta y cuatro) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$225,162.48 (doscientos veinticinco mil ciento sesenta y dos pesos 48/100 M.N.).	225,162.48	Enero
2	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Enero
2	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Enero
2	CG628/2012	o) Una multa consistente en 5457 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete) días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$326,437.74 (trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.).	326,437.74	Enero
SUBTOTAL			\$7,608,896.66	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
3	CG478/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HÉCTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADOS CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012, CG478/2012, determinó imponerles al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: SEGUNDO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática una sanción consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 0.006% y que en importe líquido arroja la cantidad de \$1'459,810.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos diez pesos 36/100 M.N.), misma que será deducida de manera proporcional dentro de las siguientes seis mensualidades que reciba ese instituto político, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO de esta Resolución.	\$243,301.73	Febrero
4	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		
4	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	1,105,727.58	Febrero
5	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		
5	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	380,920.51	Febrero
5	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos	195,750.82	Febrero

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
		13/100 M.N.).		
5	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Febrero
5	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Febrero
5	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Febrero
5	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Febrero
5	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Febrero
SUBTOTAL			\$6,216,346.88	
6	CG583/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, 13/31 CG583/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 7.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Marzo
6	CG583/2012	b) La reducción del 2.09% (dos punto cero nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4'720,646.30 (cuatro millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).	\$936,498.44	Marzo
7	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Marzo
7	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	380,920.51	Marzo

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
7	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Marzo
7	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Marzo
7	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Marzo
7	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.)	597,833.57	Marzo
7	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Marzo
7	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Marzo
8	CG45/2013	6) El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2013 , al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG653/2012, DICTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA AL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 27/12, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAIDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-473/2012, CG45/2013, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones:		Marzo
8	CG45/2013	"(...) TERCERO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de 1622 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$101,099.26, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3.1, en relación al Considerando 2, Apartada A de la presente Resolución.	101,099.26	Marzo
8	CG45/2013	CUARTO. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de 2351 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$146,537.83, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3.2, en relación al Considerando 2, Apartada "B de la presente Resolución. (...)"	146,537.83	Marzo
SUBTOTAL			\$6,051,453.10	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
9	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Abril
9	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03 (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	\$380,920.51	Abril
9	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	195,750.82	Abril
9	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	417,954.44	Abril
9	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Abril
9	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	597,833.57	Abril
9	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Abril
9	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Abril
SUBTOTAL			\$4,867,317.57	
10	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Mayo
10	CG628/2012	b) La reducción del 0.72% (cero punto setenta y dos por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,625,172.03	\$101,490.01	Mayo

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE: (un millón seiscientos veinticinco mil ciento setenta y dos pesos 03/100 M. N.).	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
10	CG628/2012	g) La reducción del 0.37% (cero punto treinta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$844, 783.13 (ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos 13/100 M.N.).	61,779.87	Mayo
10	CG628/2012	h) La reducción del 0.79% (cero punto setenta y nueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,779,122.40 (un millón ciento setenta y nueve mil ciento veintidós pesos 40/100 M. N.).	107,304.63	Mayo
10	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	1,587,168.77	Mayo
10	CG628/2012	k) La reducción del 1.13% (uno punto trece por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,546,520.27 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte pesos 27/100 M.N.).	155,185.99	Mayo
10	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Mayo
10	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Mayo
SUBTOTAL			\$3,700,618.73	
11	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Junio
11	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$1,587,168.77	Junio
11	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Junio
11	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Junio
SUBTOTAL			\$3,274,858.23	

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
12	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Julio
12	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$1,587,168.77	Julio
12	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,587,168.77	Julio
12	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	100,520.69	Julio
13	4) SDF-JDC-103/2013	6) La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en sesión Pública celebrada el 22 de mayo de 2013, al resolver el medio de impugnación presentado por el C. Raymundo Vázquez Conchas en contra de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-103/2013, entre otros dictaminó lo siguiente:		Julio
13	4) SDF-JDC-103/2013	Cuarto. Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una multa por la cantidad tres mil veces el salario diario vigente en el Distrito Federal equivalente a \$194,280.00 pesos en términos del considerando Tercero de este acuerdo.	194,280.00	Julio
14	3) SDF-JDC-50/2013	7) La H. Sala regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en el Distrito Federal, en Sesión pública celebrada el 30 de mayo de 2013, al resolver el medio de impugnación presentado por el C. Cesar Cabrera Ortega en contra de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, mediante sentencia recaída al expediente SDF-JDC-50/2013 entre otros dictaminó lo siguiente:		Julio
14	3) SDF-JDC-50/2013	Tercero: Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una corrección disciplinaria por el importe de cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$323,800.00 pesos 00/100 M.N. en términos del penúltimo considerando de esta resolución. Lo anterior, fue comunicado a esta Dirección Ejecutiva mediante oficio número DJ-755/2013 del día 30 de mayo de 2013, suscrito por la maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto, a efecto de que dicha sanción sea descontada en una sola exhibición, de la ministración siguiente que le corresponde al citado instituto Político.	323,800.00	Julio
SUBTOTAL			\$3,792,938.23	
15	CG628/2012	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012, determinó imponerle al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: TERCERO. Por razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.3 de la presente Resolución, se impone al Partido de la Revolución Democrática, la siguiente sanción:		Agosto

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
15	CG628/2012	j) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,239,200.59 (once millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 59/100 M.N.).	\$129,019.20	Agosto
15	CG628/2012	m) Una reducción del 3.0% (tres por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$12'443,096.98 (doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.).	1,332,915.59	Agosto
15	CG628/2012	n) La reducción del 0.19% (cero punto diecinueve por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$803,270.90 (ochocientos tres mil doscientos setenta pesos 90/100 M.N.).	99,626.07	Agosto
16	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	3,141,829.35	Agosto
SUBTOTAL			\$4,703,390.21	
17	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Septiembre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
18	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Octubre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
19	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Noviembre
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
20	CG199/2013	En atención a lo señalado en mi similar DEPPP/DPPF/1723/2013 de fecha 25 de julio de 2013, respecto a lo resuelto por el Consejo General de este instituto, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2013. CG199/2013, se retenga de la ministración del Partido de la Revolución Democrática del financiamiento por concepto de actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$3,141,829.35 y se sirva poner los recursos financieros retenidos a disposición de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del Acuerdo CG199/2013	\$3,141,829.35	Diciembre

NO	RESOLUCIÓN	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE DISMINUYÓ
SUBTOTAL			\$3,141,829.35	
TOTAL			\$52,783,137.01	

En este contexto, el importe total de las sanciones impuestas al partido político fue por \$52,783,137.01, registrado en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas del IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido de la cuenta bancaria del partido fue de \$582,084,371.94.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- e) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- f) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.2 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto diecinueve determinó la cantidad de \$19,046,025.27, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- c) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$19,447,498.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Efectivo	\$19,447,498.35
Especie	0.00
TOTAL	\$19,447,498.35

4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

Los ingresos reportados por este concepto ascienden a un monto total de \$19,447,498.35, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$19,447,498.35	\$0.00	\$19,447,498.35
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$19,447,498.35	\$0.00	\$19,447,498.35

4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$19,447,498.35, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- h) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMEF-PRD-CEN”.
- i) Se verificó que el total de los recibos “RMEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- j) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- k) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- l) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- m) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- n) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2013, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$33,611,208.42.
- o) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, esta autoridad constató que cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Diputados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/823/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” detallados en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la disposición que nos permitimos transcribir con el objeto de que se le dé fiel cumplimiento a este oficio: La dispersión de cada uno de los diputados hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de numero (sic) de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno. Al revisa (sic) las normas no se encuentra nada sobre, que nos obligen (sic) al establecer este requisito el numero del registro del militantes y la firma sin embargo se estableció el formato del recibo y se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los diputados que no aportan y para los datos que faltan, aclarando que la mayor parte de los recibos que no están firmados es por

que no han aportado, se anexa relación con el estatus de cada uno. Anexo 1, auxiliar impreso, medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta del número de registro del padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militante es un requisito que el partido incorporó a sus recibos, por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, con la totalidad de datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con el objetivo de solventar este punto con forme a los Diputados en la relación anexo 1A; que a la fecha no han aportado, no tenemos un ingreso en efectivo. Se está provisionando contablemente, es la razón de no tener los folios firmados y el registro de militante, señalando un estatus de cada uno de la relación ANEXO 1A. Se anexa impreso y en medio magnético.

Conforme a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando el principal objetivo del origen del recurso, se está reportando y se está registrando contablemente.

Las firmas faltantes (sic) son de Diputados que no han cubierto su aportación y que fueron registradas contablemente ya que es importante observar que no es de origen de recurso público que el partido haya entregado (sic) a los militantes, si no que es generado por derechos exigibles por los estatutos del Partido de Revolución Democrática.

De los que ya aportaron (sic) y les falta el número de registro de militantes y firmas, es por que dentro de la política nos enfrentamos a situaciones (sic) donde deplano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cumple (sic) con el objetivo de identificar (sic) quien y cuanto aportaron.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$3,892,993.80. Los recibos en comento se referencian con (1) en el **Anexo 3** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del Presente dictamen, carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$3,285,510.64.

En consecuencia, al presentar 293 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” por \$3,285,510.64 que carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 11)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportación de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, existían diferencias entre los importes de los recibos y los montos depositados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	"RECIBO RMEF-PRD-CEN"				DEPOSITO		DIFERENCIA
	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
PD-32002/01-13	Águila Torres Claudia Elena	78	01-01-13	\$10,068.40	PI-32007/01-13	\$11,306.92	-\$1,238.52
PD-32002/02-13	Águila Torres Claudia Elena	501	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/01-13	Alavez Ruiz Aleida	79	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Alavez Ruiz Aleida	502	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/06-13	Alavez Ruiz Aleida	1752	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82

REFERENCIA CONTABLE	"RECIBO RMEF-PRD-CEN"				DEPOSITO		DIFERENCIA
	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	
PD-32002/01-13	Alonso Raya Agustín Miguel	81	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Alonso Raya Agustín Miguel	504	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/01-13	Antonio Altamirano Carol	83	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Antonio Altamirano Carol	507	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/06-13	Antonio Altamirano Carol	1756	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/01-13	Arias Pallares Luis Manuel	84	01-01-13	10,068.40	PI-32007/01-13	11,306.92	-1,238.52
PD-32002/02-13	Arias Pallares Luis Manuel	508	01-02-13	11,353.40	PI-32002/02-13	11,306.92	46.48
PD-32002/01-13	Ávila Pérez José Ángel	200	01-01-13	7,545.69	PI-32007/01-13	7,537.95	7.74
PD-32002/06-13	Barrios Gómez Segues Agustín	1760	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bautista Bravo Alliet Mariana	1761	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bautista López Víctor Manuel	1763	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Bonilla Jaime Juana	1767	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Borges Pasos Teresita de Jesús	1768	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Carbajal González Alejandro	1770	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Contreras Ceballos Armando	1775	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	1776	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Cuellar Reyes Fernando	1778	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Cuevas Mena Mario Alejandro	1779	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	De La Rosa Peláez Sebastián Alfonso	1781	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Flores Aguayo Uriel	1787	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/06-13	Focil Pérez Juan Manuel	1789	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	García Conejo Antonio	1790	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	García Reyes Verónica	1792	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Garza Ruvalcaba Marcelo	1793	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32003/10-13	Garza Ruvalcaba Marcelo	3094	15-10-13	11,306.92	PI-32014/10-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	López Rosado Roberto	1804	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Luna Porquillo Roxana	1806	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Manríquez González Víctor Manuel	1808	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Mejía Guardado Julisa	1811	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Merlín García María del Rosario	1814	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,200.45	1,106.47
PD-32002/06-13	Miranda Salgado Marino	1816	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	9,462.80	1,844.12
PD-32002/06-13	Morales López Carlos Augusto	1820	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Moreno Rivera Israel	1822	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Muñoz Soria José Luis	1825	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Nájera Medina Víctor Reymundo	1826	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Navarrete Contreras Joaquina	1827	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Nolasco Ramírez Yesenia	1828	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Porrás Pérez Pedro	1830	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Posadas Hernández Domitilo	1832	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Quiroga Anguiano Karen	1833	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	9,831.63	1,475.29
PD-32003/10-13	Quiroga Anguiano Karen	3133	15-10-13	11,306.92	PI-32014/10-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Reyes Gamiz Roberto Carlos	1834	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,569.27	737.65
PD-32002/06-13	Salinas Narváez Javier	1841	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Serrano Toledo Rosendo	1846	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
PD-32002/06-13	Zarate Salgado Fernando	1850	01-06-13	11,306.92	PI-32012/06-13	10,938.10	368.82
TOTAL				\$555,624.57		\$540,923.01	\$14,701.56

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, numeral 4, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto cabe aclarar que en el mes de septiembre 2012 se acordó conforme a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática el monto de la aportación en efectivo de cuotas extraordinarias de los diputados del 15% de su dieta y que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; lo descontará directo de su nómina, de los diputados que aceptaran esta operación y mediante Cámara de Diputados depositará en la cta de Banamex 7004 1096894; tal cantidad, no fue clara! y los recibos en 2012 se elaboraron por la cantidad \$11,616.55 y los depósitos de Cámara de Diputados fueron el día 16/11/2012 por una cantidad inferior \$11,318.54 provocando (sic) una diferencia y por esta razón en el mes de Enero y Febrero de 2013 se ajustaron los recibos para que en la contabilidad, el saldo fuera cero.

En el mes de junio 2013 se emitieron los recibos para provisionar el ingreso por la cantidad que ya estaba definida por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por un monto de \$ 11,306.92; pero en el mes de Junio 2013 el deposito (sic) de Cámara de Diputados, llego de menos \$10,938.10, provocando una diferencia de \$368.82 y en otros diputados, otra cantidad diferente, sin conocer el motivo de los descuentos de las aportaciones, por lo tanto estos diputados tienen un saldo por aportar y estamos en proceso de cobrarlo.

Se anexan relaciones de los depósitos de las aportaciones de los diputados mediante la retención de sus dietas, donde se provocaron las diferencias.

Se anexa el control de folios en electrónico el general y el personalizado.

Se anexan auxiliares contables.”

Del análisis a la documentación presentada se observó lo que a continuación se detalla:

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, aun cuando presenta las hojas de transferencias, así como la relación de cuotas de diputados donde se aprecia el importe de las aportaciones realizadas, las cuales fueron verificadas contra los estados de cuenta bancarios, así como los controles de folios, observándose que los importes coinciden; sin embargo, omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar si los registros contables son correctos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, numeral 4, 237, 241, 334 numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto cabe aclarar que en el mes de septiembre 2012 se acordó conforme a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática el monto de la aportación en efectivo de cuotas extraordinarias de los diputados del 15% de su dieta y que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; lo descontará directo de su nómina, de los diputados que aceptaran esta operación y mediante Cámara de Diputados depositará en la cta. de Banamex 7004 1096894; tal cantidad, no fue clara! y los recibos en 2012 se elaboraron por la cantidad \$11,616.55 y los depósitos de Cámara de Diputados fueron el día 16/11/2012 por una cantidad inferior \$11,318.54 provocando (sic) una diferencia y por esta razón en el mes de Enero y Febrero de 2013 se ajustaron los recibos para que en la contabilidad, el saldo fuera cero.

En el mes de junio 2013 se emitieron los recibos para provisionar el ingreso por la cantidad que ya estaba definida por la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por un monto de \$ 11,306.92; pero en el mes de Junio 2013 el depósito (sic) de Cámara de Diputados, llegó de menos \$10,938.10, provocando una diferencia de \$368.82 y en otros diputados, otra cantidad diferente, sin conocer el motivo de los descuentos de las aportaciones, por lo tanto estos diputados tienen un saldo por aportar y estamos en proceso de cobrarlo.

Se anexan relaciones de los depósitos de las aportaciones de los diputados mediante la retención de sus dietas, donde se provocaron las diferencias.

Se anexa el control de folios en electrónico el general y el personalizado.

Se anexan auxiliares y balanzas de comprobación contables.”

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que, presenta los auxiliares contables y balanzas a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013 donde se constató que los registros contables son correctos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Diputados”, se observaron pólizas que carecían de sus respectivos recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	FOLIO	IMPORTE
PI-32014/10-13	10-10-13	3071	\$11,306.92
PI-32013/11-13	08-11-13	3470	11,306.92
TOTAL			\$22,613.84

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237, 241 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le entregaron los folios 3071, 3470 de los meses octubre y noviembre 2013 al Diputado Federal Carbajal González Alejandro; para su firma, se anexa bitácora de quien recibió y la fecha; al solicitarlos posteriormente, nos comentan que no los

encuentran, así (sic) avisándole al Diputado Carbajal y el comneta (sic) efectivamente los recibi (sic), pero no se donde (sic) los olvide, por talmotivo (sic), le pide a su asistente que elavore (sic) una carta explicando que los extravio (sic), se anexa dicha carta como copia simple de los recibos.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta los recibos observados, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Senadores

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Senadores”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN, sin embargo, carecían de la totalidad de datos establecidos en la normatividad, así como su formato respectivo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/823/14 :

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la intención de dar o exponer los motivos, la dispersión de cada uno de los Senadores hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de número (sic) de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno.” Sin embargo se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los Senadores que no aportan y que hace falta la firma. No han proporcionado sus datos, bajo su criterio y su decisión de cumplir con estos datos.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, el partido presentó los recibos con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada con respecto a estos recibos.

Con respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta de número de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo, la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militantes es un requisito que el partido incorporó en los recibos por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con el objetivo se solventar este punto Con forme a los Senadores en la relación anexo 2A; que a la fecha no han aportado, no tenemos un ingreso en efectivo. Se está provisionando contablemente, pero como no aportaron en 2013, es la razón de no tener las firmas, como se señala en el anexo 1A. Se anexa impreso y en medio magnético.

Conforme al reglamento y a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando el principal objetivo el origen del recurso se está reportando y se está registrando contablemente.

Las firmas faltantes (sic) son de Senadores que no han cubierto su aportación y que fueron registradas contablemente ya que es importante observar que no es de origen de recurso público que el partido haya entregado a los militantes, si no que es generado por derechos exigibles por los estatutos del Partido de Revolución Democrática.

De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cuplé (sic) con el objetivo de identificar quien y cuanto aportaron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$611,668.20. Los recibos en comento se detallan señalados con (1) en la columna de referencia en el **Anexo 4** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente dictamen, se observó que carecen de la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a estos recibos por un importe de \$1,254,704.00.

En consecuencia, al presentar 80 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” que no cuentan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$1,254,704.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 11)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Senadores”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, los cuales excederían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00; por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante o, bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RMEF-PRD-CEN”			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-32001/01-13	10	15-01-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	\$15,683.80
PI-32009-01-13	19	15-01-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32006-02-13	379	15-02-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32006-02-13	387	15-02-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32001/03-13	824	15-03-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32001/03-13	832	15-03-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32001/03-13	834	15-03-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32001/04-13	1161	15-04-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32001/04-13	1169	15-04-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32012/05-13	1559	15-05-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32012/05-13	1567	15-05-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32005/06-13	1885	15-06-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32005/06-13	1893	15-06-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32005/06-13	1895	15-06-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32010/07-13	2186	15-07-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32011/07-13	2194	15-07-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32011/08-13	2366	15-08-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32012/08-13	2374	15-08-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32005/09-13	2709	15-09-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32007/10-13	3209	15-10-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32008/10-13	3217	15-10-13	Ríos Piter Armando	15,683.80

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF-PRD-CEN"			
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PI-32009/10-13	3219	15-10-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32007/11-13	3409	15-11-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32008/11-13	3417	15-11-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32009/11-13	3419	15-11-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32016/12-13	3759	15-12-13	Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	15,683.80
PI-32017/12-13	3767	15-12-13	Ríos Piter Armando	15,683.80
PI-32018/12-13	3769	15-12-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32008-02-13	21	15-01-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32006-02-13	389	15-02-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32001/04-13	1171	15-04-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32012/05-13	1569	15-05-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32012/07-13	2196	15-07-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
PI-32013/08-13	2376	15-08-13	Robles Montoya Ángel Benjamín	15,683.80
TOTAL				\$533,249.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: El Partido de la Revolución Democrática tiene contratado un servicio denominado “domiciliación de aportaciones, Figura de transacción Bancaria, tratar la domiciliación de recibos en la institución bancaria de Banamex, es el mandato de pago de los recibos remitidos por un determinado beneficiario-emisor Senadores que han dado a su banco un mandato específico de pago.

Y el ordenante debe dar su consentimiento expreso para que le carguen el recibo en su cuenta. En la práctica bancaria puede darse el caso de remitir recibos sin la correspondiente autorización expresa del que los debe pagar.

En este caso los Senadores Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús, Ríos Piter Armando, Robles Montoya Ángel Benjamín, autorizaron realizar sus aportaciones mediante este modalidad de pago, estando dentro de la normatividad o legal (Domiciliación de recibos). Se anexa las autorizaciones de los Senadores así como copias simples de los estados de cta Banamex.

Se anexa la documentación como pólizas y comprobantes de las aportaciones en originales, cabe aclarar que esta documentación, pólizas y comprobantes de la transacción de estos Senadores, ...

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó copia del estado de cuenta bancario del partido donde se verificaron los depósitos, la hoja impresa correspondiente a la domiciliación a través de Bancanet en BBVA Bancomer y las cartas de autorización de domiciliación firmada por los senadores Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez. Armando Ríos Piter y Ángel Benjamín Robles Montoya; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Funcionarios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Extraordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Funcionarios”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, el importe de los recibos no coincidía con los registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMEF-PRD-CEN”			IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	REGISTRO CONTABLE	RECIBO		
PD-32009/01-13	399	31-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$841.86	\$420.93	\$420.93	(1)
PI-32018/03-13	137	15-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	420.93	841.86	420.93	(2)
TOTAL						\$841.86	

Fue importante señalar que el recibo referenciado con (1) carecía de la firma del aportante.

Adicionalmente, el recibo señalado con (2) se encontraba relacionado como cancelado en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN” señalado con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro anterior, debidamente requisitados.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 237, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En efecto como señalan en la observación se lleva acabo (sic) la corrección explicando: Se le dio revés a la póliza PD-32009/01-13; con la póliza D32801 y haciendo la corrección en la póliza D328002, el motivo es que el titular Bocanegra Tapia Pedro en el mes de Enero 2013 se le descontó dos veces \$841.86 con los recibos 0137 15/01/2013 y 0258 30/01/2013, posteriormente Recursos Humanos nos aviso (sic) que las cantidades eran erróneas (sic), por lo cual los recibo ya estaban entregados y firmados, se procedió hacer los recibos correctos con los folios 0393 15/01/2013 y 0399 31/01/2013 para cancelar los anteriores pero ya no fue posible recuperar los juegos completos ni que nos firmaran los nuevos recibos.

*Pero al registra contablemente se comete un error por lo cual se le da revés a la póliza PI32018 con la póliza PI32018 03/2013 y corrigiendo en la póliza PI32084 03/2013
(...)”*

Del análisis a la documentación se observó lo que el partido presentó las pólizas de ajuste con sus respectivos recibos aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, los cuales fueron verificados contra el control de folios, cerciorándose de que coinciden; sin embargo; omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible corroborar los registros contables; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En efecto como señalan en la observación se lleva a cabo la corrección explicando: Se le dio revés a la póliza PD-32009/01-13; con la póliza D32801/12-13 y haciendo la corrección en la póliza D328002/12-13, el motivo es que el titular Bocanegra Tapia Pedro en el mes de Enero 2013 se le descontó dos veces \$841.86 con los recibos 0137 15/01/2013 y 0258 30/01/2013, posteriormente Recursos Humanos nos aviso (sic) que las cantidades eran erróneas por lo cual los recibo ya estaban entregados y firmados, se procedió hacer los recibos correctos con los folios 0393 15/01/2013 y 0399 31/01/2013 para cancelar los anteriores pero ya no fue posible recuperar los juegos completos ni que nos firmaran los nuevos recibos.

Pero al registra contablemente se comete un error por lo cual se le da revés a la póliza PI32018/03-2013 con la póliza D32803/12-13 y corrigiendo en la póliza D32804/12-13.

(Se corrigieron la fechas de las pólizas de ajuste y el tipo, se anexan y el auxiliar en forma impresa). Se anexan auxiliares y Balanzas de comprobación, impresas y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se verificó que realizó las correcciones contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo, Funcionarios”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, sin embargo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, así como su formato respectivo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/823/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/823/14, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que consideramos por la dispersión de cada uno de los Funcionarios hace en extremo honerosa (sic) la subsanación. Sin embargo, el bien jurídico tutelado por la norma, consistente en la certeza del legal origen de los recursos, se encuentra debidamente protegido, por lo que la falta de número de registro padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho ciertamente menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo alguno.” Sin embargo se esta (sic) trabajando en esta parte del padrón de militantes y localizando a los Funcionarios para que proporcionen su número de militante.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que la falta de número de registro del padrón de militantes y la firma en los recibos constituye un hecho menor que no genera, en términos de derecho sancionador electoral, riesgo; sin embargo no omito señalar que la firma en el recibo corresponde un requisito indispensable para la identificación del aportante, adicionalmente de que el número de padrón de militante es un requisito que el partido incorporó en los recibos por lo que debe ajustarse al formato que el mismo propuso; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, señalados en el Anexo 3 del presente oficio, con la totalidad de los datos faltantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 237 y 241 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: Señalando que el número de militante, no se tiene por varias razones, una de ellas es que no existe un padrón actualizado, no se cuenta con este dato.

Conforme a la normatividades no identificamos en donde se convierte en obligación con la totalidad de los datos, considerando que el principal objetivo de origen del recurso se está reportando y se está registrando contablemente.

De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo, que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cumplió con el objetivo de identificar quien, cuanto y cuando aportaron. De los que ya aportaron y les falta el número de registro de militantes y firma, es porque dentro de la política nos enfrentamos a situaciones donde de plano no proporcionan los datos a un sabiendo que es su obligación, pero cabe mencionar que la mayoría de los datos están y se cumplió con el objetivo de identificar quien y cuanto aportaron.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, respecto al número de registro padrón de militantes, por lo que la observación quedo atendida por un importe de \$574,837.42. Los recibos en comento se detallan con (1) en la columna de referencia en el **Anexo 5** del presente dictamen.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 5** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los recibos no cuentan con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, como lo es la firma en los recibos correspondientes; por lo que la observación se consideró no subsanada con respecto a estos recibos por un importe de \$4,543.52.

En consecuencia, al presentar 683 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo “RMEF-PRD-CEN” los cuales carecen de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad por un importe de \$4,543.52, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 11)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, subsubcuenta “Funcionarios”, se observó el registro de pólizas contables, que contienen como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, sin embargo, los recibos se encontraban físicamente cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	ESTATUS DEL RECIBO
PI-32023/04-13	1188	15-04-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92	Cancelado
PI-32023/04-13	1236	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
PI-32001/05-13	1260	15-04-13	Bocanegra Tapia Pedro	420.92	Cancelado
PI-32001/05-13	1308	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
PI-32001/06-13	1729	15-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.83	Cancelado
PI-32017/04-13	1956	14-06-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	Cancelado
TOTAL				\$4,681.25	

Adicionalmente, al verificar los recibos en comento en el Formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, se observó que se encontraban relacionados como cancelados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4 y 237 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de dar solución en consecuencia, se les dio revés a las pólizas que se tenían que afectar para corregir lo folios de Bocanegra Tapia Pedro y de Soto Elizaga Mónica sin modificar las cantidades ya que al hacer el registro contable indicaron cuales fueron los folios, posteriormente los cancelaron pero no se hizo la corrección en la póliza. Se anexan pólizas y folios involucrados con forme a la relación siguiente:

Pólizas 2013 involucradas para hacer las correcciones (sic) de folios RMES

D32805/04-13	REVESDE LA	D32006/04-13
D32806/04-13	AJUSTE A LA	D32006/04-13
I32807/04-13	REVES DE LA	I32023/04-13
I32808/04-13	AJUSTE A LA	I32023/04-13
I32809/05-13	REVES DE LA	I32001/05-13
I32810/05-13	AJUSTE A LA	I32001/05-13
I32811/05-13	REVES DE LA	I32008/05-13

Pólizas 2013 involucradas para hacer las correcciones (sic) de folios RMES

I32812/05-13	AJUSTE A LA	I32008/05-13
D32813/06-13	REVES DE LA	D32003/06-13
D32814/06-13	AJUSTE A LA	D32003/06-13
I32815/06-13	REVES DE LA	I32003/06-13
I32816/06-13	AJUSTE A LA	I32003/06-13

Folios cancelados y los que sustituyeron

REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE CORRECTA	FOLIO CANCELADOS	FOLIO SUSTITUTOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PI-32023/04-13		1188	1329	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92
PI-32023/04-13		1236	1326	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/05-13		1260	1330	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	420.92
PI-32001/05-13		1308	1327	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI32008/05-13		1656	1746	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/06-13		1729	1747	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.83
PI-32017/04-13	PI32003/06-13	1956	2045	14/06/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
TOTAL						\$4,681.25

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, porque aun cuando presenta las pólizas de ajuste, así como los recibos cancelados en tres tantos y los recibos que sustituyen a los folios cancelados, los cuales fueron verificados en el formato "CF-RMEF" Control de Folios de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y coinciden los datos; debido a que omitió presentar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, a esta autoridad electoral no le fue posible corroborar los registros contables; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1 inciso h), 270, numeral 1, inciso a), 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la finalidad de dar solución en consecuencia, se les dio revés a las pólizas que se tenían que afectar para corregir lo folios de Bocanegra Tapia Pedro y de Soto Elizaga Mónica sin modificar las cantidades ya que al hacer el registro contable indicaron cuales fueron los folios, posteriormente los cancelaron pero no se hizo la corrección en la póliza. Se anexan pólizas y folios involucrados con forme a la relación siguiente:

Pólizas 2013 involucradas para hacer las correcciones de folios RMES

D32805/04-13	REVESDE LA	D32006/04-13
D32806/04-13	AJUSTE A LA	D32006/04-13
I32807/04-13	REVES DE LA	I32023/04-13
I32808/04-13	AJUSTE A LA	I32023/04-13
I32809/05-13	REVES DE LA	I32001/05-13
I32810/05-13	AJUSTE A LA	I32001/05-13
I32811/05-13	REVES DE LA	I32008/05-13
I32812/05-13	AJUSTE A LA	I32008/05-13
D32813/06-13	REVES DE LA	D32003/06-13
D32814/06-13	AJUSTE A LA	D32003/06-13
I32815/06-13	REVES DE LA	I32003/06-13
I32816/06-13	AJUSTE A LA	I32003/06-13

Folios cancelados y los que sustituyeron

REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE CORRECTA	FOLIO CANCELADOS	FOLIO SUSTITUTOS	FECHA	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE
PI-32023/04-13		1188	1329	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.92
PI-32023/04-13		1236	1326	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/05-13		1260	1330	15/04/2013	Bocanegra Tapia Pedro	420.92
PI-32001/05-13		1308	1327	15/04/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI32008/05-13		1656	1746	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
PI-32001/06-13		1729	1747	15/05/2013	Soto Elizaga Mónica	959.83
PI-32017/04-13	PI32003/06-13	1956	2045	14/06/2013	Soto Elizaga Mónica	959.86
TOTAL						\$4,681.25

Se anexan auxiliares y balanza de comprobación al 31 de Diciembre 2013, impresas y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud que presentó las balanzas de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se verificaron las correcciones contables; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Militantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo, Funcionarios”, se observó el registro contable de aportaciones; sin embargo, no se localizaron las pólizas, ni su respectiva documentación soporte, consistente en recibos y fichas de depósito. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-32015/04-13	\$65.00
PI-32016/04-13	130.00
PI-32021/04-13	130.00
PI-32003/05-13	65.00
PI-32004/05-13	65.00
PI-32005/05-13	65.00
PI-32006/05-13	195.00
PI-32007/05-13	65.00
PI-32010/05-13	195.00
PI-32011/05-13	130.00
PI-32001/08-13	65.00
PI-32002/08-13	195.00
PI-32003/08-13	226,800.00
PI-32004/08-13	195.00
PI-32009/08-13	130.00
PI-32015/09-13	3,500.00
PI-32006/10-13	65.00
TOTAL	\$232,055.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; las fichas de depósito, con sello del banco en original, anexas a sus pólizas contables.
- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), deberá presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de la cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 1 y 4, 75 y 77 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cumplimiento para subsanar y aclarar este punto, se presentan pólizas y soporte de las mismas, Tomando en cuenta que estas pólizas fueron entregadas y recibidas por el Auditor del INE, se anexan los acuses de recibido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó las pólizas contables con sus respectivo soporte documental consistente en recibos de aportación de militantes en efectivo RMEF-PRD-CEN los cuales contienen todos los datos establecidos en la normatividad, las fichas de depósito con sello del banco en original, así como la copia del cheque nominativo, correspondiente al folio 2356; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS “RMEF-PRD-CEN”						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	10,000	0	0	3,292	132	6,576

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que la documentación cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,434,498.35	\$19,446,044.08	-\$11,545.73

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la información solicitada se entrega lo siguiente:

Con relación a la diferencia de -\$11,545.73 se refieren a las Aportaciones de Militantes en Efectivo, se revisó detalladamente se corrigió, por el cual se anexa el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo y auxiliar de la cuenta 4-10-102-0000-0000

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) Corregido	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 4-10-102 APRTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (corregida)	
	(A)	(B)	
CEN	\$19,434,498.35	\$19,434,498.35	\$0

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de abril 2013; por un monto de \$1,115,616.11; con la póliza D-32008 del mes de abril, se detecto (sic) que en el renglón del folio 1089 este se encuentra cancelado, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo por la póliza

D32009 de abril 2013 por un (sic) cantidad de \$1,104,309.19; se anexa póliza corregida.

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de agosto 2013; por un monto de \$1,126,923.03; con la póliza D-32007, se detecto (sic) que en renglón del folio 2640 este se encuentra el recibo 2640 por un monto de 10,938.10 y se provisionó por un monto de \$11,306.92, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo (sic) por la póliza D32008 de agosto 2013 por un cantidad de \$1,126,554.21; se anexa póliza corregida.

El recibo 2354 del mes de julio no se provisionó de Medina Filigrana Marcos Rosendo por \$65.00. Póliza D32006 del mes de julio 2013.

El recibo 2385 del mes de agosto no se provisionó de Cortes Melgoza Rigoberto por \$65.00. Póliza D32005 del mes de agosto 2013.

En la póliza D32004 del mes de mayo 2013, se observo (sic) que en el folio 1670 de Ojeda Hernández Concepción por un monto de \$748.22, se reviso (sic) físicamente el folio y la cantidad es de \$748.23; se corrigió dando revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa copia del folio y de la póliza.

En la póliza D32004 del mes de mayo al revisar se percato (sic) que se cancelaron los folios 1656, 1716 y provoco que se recorrieran él consecutivo de los folios incorrectos, se le dio revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa la póliza corregida.

En la póliza D32004 del mes de marzo los folios 906 y 979 se cancelaron sustituyéndolos por los folios 996 y 997, para modificarla se le dio revés a la póliza comentada por la D32006 del mes de marzo y dando de alta la póliza corregida D32007 del mes de marzo, se anexan las pólizas mencionadas.

En la póliza I32017 del mes de abril a consecuencia del punto anterior se le dio revés a la póliza, dando le revés con la póliza I32025, corrigiendo el folio 906 por el folio 996 en la póliza I32026 del mes abril, se anexan las pólizas.

En la póliza I32019 del mes de abril a consecuencia de la corrección de la póliza de D32004 se le dio revés a la póliza por la I32027 del mes de abril, corrigiendo con la póliza que se dio de alta I32028 del mes de abril, se anexan las pólizas.

En la póliza D32003 del mes de octubre se cancela el folio 3064 y se sustituye por el 3152 por lo cual se le da revés a la póliza con la D32007 del mes de octubre y se da de alta la correcta con la póliza D32008

De la póliza I32014 del mes de octubre a consecuencia de la modificación de la póliza de D32003 del mes de octubre, se le dio revés con la póliza I32019 del mes de octubre y haciendo la corrección con la póliza I32020, se anexan las pólizas.

De la póliza D32002 del mes de noviembre se cancelo (sic) el folio 3463 y se sustituyo (sic) por 3551, provocando darle revés a la póliza con la D32006 del mes de noviembre y dando de alta la correcta D32007 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.

De la póliza I32013 del mes de noviembre se cancelo (sic) el folio 3463 y se sustituyo (sic) por 3551, dándole revés a la póliza con la I32014 del mes de noviembre y corrigiendo con la póliza I32015 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Al verificar las pólizas de corrección, las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, así como a la segunda versión del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”, se observó que continuaban sin coincidir. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (SEGUNDA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (SEGUNDA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,434,498.35	\$20,561,421.38	-\$1,126,923.03

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a su contabilidad.
- Las pólizas contables con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; así como las fichas de depósito, con sello del banco en original, anexas a sus pólizas contables.
- Respecto a las aportaciones que rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), deberá presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de la cuenta personal del aportante.
- Las auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 65, 66, numerales 1 y 4, 75, 77, 260, 261, 262 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la diferencia de -\$11,545.73 se refieren a las Aportaciones de Militantes en Efectivo, se revisó detalladamente se corrigió, por el cual se anexa el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo y auxiliar de la cuenta 4-10-102-0000-0000

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) Corregido	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 4-10-102 APRTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (corregida)	
	(A)	(B)	
CEN	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	C = (A - B) \$0

En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de abril 2013; por un monto de \$1,115,616.11; con la póliza D-32008 del mes de abril, se detecto (sic) que en el renglón del folio 1089 este se encuentra cancelado, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo (sic) por la póliza D32009 de abril 2013 por un cantidad de \$1,104,309.19; se anexa póliza corregida.

- En las correcciones realizadas en contabilidad se le dio revés a las pólizas D32002 del mes de agosto 2013; por un monto de \$1'126,923.03; con la póliza D-32007, se detecto que en renglón del folio 2640 este se encuentra el recibo 2640 por un monto de 10,938.10 y se provisionó por un monto de \$11,306.92, se adjunta copia del folio y póliza. Se sustituyo por la póliza D32008 de agosto 2013 por un (sic) cantidad de \$1'126,554.21; se anexa póliza corregida.*

El recibo 2354 del mes de julio no se provisionó de Medina Filigrana Marcos Rosendo por \$65.00. Póliza D32006 del mes de julio 2013.

El recibo 2385 del mes de agosto no se provisionó de Cortes Melgoza Rigoberto por \$65.00. Póliza D32005 del mes de agosto 2013.

En la póliza D32004 del mes de mayo 2013, se observo que en el folio 1670 de Ojeda Hernández Concepción por un monto de \$748.22, se reviso físicamente el folio y la cantidad es de \$748.23; se corrigió dando revés con la póliza D32006 del

mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa copia del folio y de la póliza.

En la póliza D32004 del mes de mayo al revisar se percato que se cancelaron los folios 1656, 1716 y provoco que se recorrieran él consecutivo de los folios incorrectos, se le dio revés con la póliza D32006 del mes de mayo y cargando la póliza correcta D32007, se anexa la póliza corregida.

En la póliza D32004 del mes de marzo los folios 906 y 979 se cancelaron sustituyéndolos por los folios 996 y 997, para modificarla se le dio revés a la póliza comentada por la D32006 del mes de marzo y dando de alta la póliza corregida D32007 del mes de marzo, se anexan las pólizas mencionadas.

En la póliza I32017 del mes de abril a consecuencia del punto anterior se le dio revés a la póliza, dando le revés con la póliza I32025, corrigiendo el folio 906 por el folio 996 en la póliza I32026 del mes abril, se anexan las pólizas.

En la póliza I32019 del mes de abril a consecuencia de la corrección de la póliza de D32004 se le dio revés a la póliza por la I32027 del mes de abril, corrigiendo con la póliza que se dio de alta I32028 del mes de abril, se anexan las pólizas.

En la póliza D32003 del mes de octubre se cancela el folio 3064 y se sustituye por el 3152 por lo cual se le da revés a la póliza con la D32007 del mes de octubre y se da de alta la correcta con la póliza D32008

De la póliza I32014 del mes de octubre a consecuencia de la modificación de la póliza de D32003 del mes de octubre, se le dio revés con la póliza I32019 del mes de octubre y haciendo la corrección con la póliza I32020, se anexan las pólizas.

De la póliza D32002 del mes de noviembre se canceló el folio 3463 y se sustituyó por 3551, provocando darle revés a la póliza con la D32006 del mes de noviembre y dando de alta la correcta D32007 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas.

De la póliza I32013 del mes de noviembre se canceló el folio 3463 y se sustituyó por 3551, dándole revés a la póliza con la I32014 del mes de noviembre y corrigiendo con la póliza I32015 del mes de noviembre. Se anexan las pólizas”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión del Control de Folios “CF-RMEF” del Comité Ejecutivo Nacional y

una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar la tercera versión del formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-102 “Aportación de Militantes en Efectivo”, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que coinciden como continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (SEGUNDA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (SEGUNDA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comité Ejecutivo Nacional	\$19,447,498.35	\$19,447,498.35	\$0.00

Por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, específicamente en los renglones (12) Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y (14) “Total de Recibos Pendientes de Utilizar”, se observó que las cantidades no coincidían con lo determinado por el personal designado para la revisión, tal como se detalla a continuación:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO (“RMEF”)	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	3420	3290
(14)	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	6450	6580

Adicionalmente, del análisis al citado control, se observaron folios que no identificaban el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RMEF-PDR-CEN 04101 al RMEF-PRD-CEN-10000.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo consecutivo y personalizado con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que las cifras reportadas por el partido coincidieran con sus registros contables.
- El formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo en donde se indicara el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RMEF-PDR-CEN 04101 al RMEF-PRD-CEN-10000, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con en los artículos 237, numeral 1, 241 y 260; así como, con el apartado de “Anexos formatos e instructivos” del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se reviso y se corrigió se anexa el control de folios:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO (“RMEF”) Corregido	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	3290	3290
(14)	TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	6579	6580

Se corrigió el control de folios aclarando el estatus de guardan a la fecha los recibos con número de folios del RMEF-PRD-CEN-04101 al RMEF-PRD-CEN-10000. Se anexa el control de folios impreso y en electrónico”.

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, específicamente en los renglones (12) Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y (14) “Total de Recibos Pendientes de Utilizar”, se observó que las cantidades coinciden con lo determinado por el personal designado para la revisión, adicionalmente, el partido aclaró el estatus que guardan los recibos del folio del RMEF-PRD-CEN-04101 al RMEF-PRD-CEN-10000, los cuales se encuentran pendientes de utilizar; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al Registro Centralizado totalizado por persona de las aportaciones de Militantes en Efectivo proporcionado por el partido, se observó que, algunas personas se encontraban registradas en más de una ocasión. A continuación se detallan los casos en comentario:

NOMBRE	IMPORTE
Carreta Zapata Julio Cesar	\$325.00
Carreta Zapata Julio Cesar	520.00
Subtotal	\$845.00
Estrada Peña Jacqueline	\$166,935.03
Estrada Peña Jacqueline	195.00
Subtotal	\$167,130.03
Sánchez Camacho Alejandro	\$9,615.90
Sánchez Camacho Alejandro	13,766.62
Subtotal	\$23,382.52
Contreras Luna Armando	\$9,598.60
Contreras Luna Armando	13,741.79
Subtotal	\$23,340.39

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación totalizada por persona, misma que debería incluir las aportaciones en efectivo realizadas por cada uno de los militantes del partido debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se revisó y se hicieron las correcciones correspondientes, se anexa el control de folios personalizo, impreso y en electrónico”.

El partido proporcionó la relación totalizada por persona de las aportaciones de Militantes en Efectivo, la cual se verificó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar el formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se observaron recibos utilizados; sin embargo, no se localizaron los registros contables. A continuación se detallaron los casos en comento:

RECIBO “RMEF-PRD-CEN”				REFERENCIA
FOLIO	FECHA	APORTANTE	IMPORTE	
393	15-01-13	Bocanegra Tapia Pedro	\$420.93	1
996	15-03-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
997	29-03-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
1326	15-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
1327	30-04-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
1329	15-04-13	Bocanegra Tapia Leonel Iturbide	420.92	1
1330	30-04-13	Bocanegra Tapia Leonel Iturbide	420.92	1
1746	15-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
1747	31-05-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	2
2045	14-06-13	Soto Elizaga Mónica	959.86	1
3152	15-10-13	Bautista López Víctor Manuel	11,306.92	2
3551	15-11-13	Bautista López Víctor Manuel	11,306.92	2
TOTAL			\$30,595.63	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las fichas de depósito en original, o en su caso, los comprobantes de transferencias en las que se identifiquen las cuentas bancarias de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las

aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de resolver esta observación al modificar y reclasificar las pólizas del punto 8 se corrigieron estos folios, se anexan copias de las polizas (sic) y recibos”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas de ajuste, donde se constató el registro contable de las aportaciones, las cuales fueron verificadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de \$4,142.35; sin embargo; debido a que omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de

diciembre de 2013, no le fue posible a esta autoridad electoral corroborar los registros contables; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En relación a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no se localizaron los registros contables correspondientes; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$26,453.28.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las fichas de depósito en original, o en su caso, los comprobantes de transferencias en las que se identificaran las cuentas bancarias de los aportantes, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los formatos “IA” Informe Anual, “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 65, 66 numerales 1 y 4, 260, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se reclasificaron los números de folios con los correctos, se anexan pólizas y auxiliar, conforme a la tabla siguiente:

TABLA DE MOVIMIENTOS EN EL PUNTO 7 (2)

BAUTISTA LÓPEZ V MANUEL

PI32014	10/10/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PI32019	PÓLIZA DE AJUSTE	PI32020
PD32003	15/10/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32007	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32008
PI32013	08/11/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PI32014	PÓLIZA DE AJUSTE	PI32015
PD32006	15/11/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32002	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32007

SOTO ELIZAGA MÓNICA

PD32009	31/01/2013	REVES CON LA PÓLIZA	PD32801/12-13	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32802/12-13
PI32018	19/03/2014	REVES CON LA PÓLIZA	PD32803/12-13	PÓLIZA DE AJUSTE	PD32804/12-13

Se anexan folios originales en el punto 6 y copias en este punto excepto el folio 997 y 996 con póliza impresas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria con respecto a los recibos señalados con (1) y (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en virtud de que presentó las pólizas de ajuste, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, donde se constató el registro contable de las aportaciones, las cuales fueron verificadas en el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada, por \$30,595.63.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF” Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se localizaron 680 folios pendientes de utilizar; sin embargo, se encuentran intercalados entre los utilizados, por lo que debió cancelarlos. A continuación se detallan los casos en comento:

DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS	DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS
802	815	14	2387	2400	14
838	850	13	2549	2550	2
998	1000	3	2652	2679	28
1111	1150	40	2681	2700	20
1175	1180	6	2723	2750	28
1328	1328	1	2851	2900	50

DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS	DEL FOLIO	AL FOLIO	NÚMERO DE RECIBOS
1344	1400	57	3048	3050	3
1503	1550	48	3155	3200	46
1573	1600	28	3223	3250	28
21748	1750	3	3391	3400	10
1851	1876	26	3424	3450	27
1899	1900	2	3554	3565	12
2046	2050	5	3706-3716	3718-3750	44
2151	2175	25	3773	3798	26
2200	2200	1	3902	3950	49
2345	2350	6	4091	4100	10
2380	2384	5			
SUMA		283			397

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo detallados en el cuadro anterior, en juego completo, debidamente cancelados.
- El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso c), 260, 261 y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a sus indicaciones de cumplir con el Reglamento de Fiscalización. Se llevo (sic) acabo la cancelación de estos folios, como nos lo indican, se anexa folios cancelados en originales y control de folios impreso y en medio magenetico (sic).

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el juego completo de los recibos “RMEF-PRD-CEN” de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo debidamente cancelados; asimismo el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Confirmaciones a Militantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los militantes

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a militantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Francisco Aníbal Garza Chávez	INE-UF-DA/754/14	07-05-14	30-05-14	12-06-14	(1)
María Alejandra Barrales Magdaleno	INE-UF-DA/757/14	07-05-14	12-05-14	26-05-14	(1)
Luz María Beristáin Navarrete	INE-UF-DA/758/14	07-05-14	04-06-14	16-06-14	(1)
Víctor Manuel Camacho Solís	INE-UF-DA/759/14	07-05-14		28-07-14	(2)
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	INE-UF-DA/764/14	07-05-14	02-06-14	10-06-14	(1)
Adán Augusto López Hernández	INE-UF-DA/765/14	07-05-14	09-06-14	19-06-14	(1)

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Fernando Enrique Mayans Canabal	INE-UF-DA/766/14	07-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
Iris Vianey Mendoza Mendoza	INE-UF-DA/767/14	07-05-14	29-05-14	10-06-14	(1)
Dolores Padierna Luna	INE-UF-DA/769/14	07-05-14	12-05-14	03-06-14	(1)
Isidro Pedraza Chávez	INE-UF-DA/771/14	07-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Socorro Sofio Ramírez Hernández	INE-UF-DA/773/14	07-05-14	04-06-14	23-06-14	(1)
Zoe Alejandro Robledo Aburto	INE-UF-DA/776/14	07-05-14	31-05-14	03-06-14	(1)
Ángel Benjamín Robles Montoya	INE-UF-DA/777/14	07-05-14	28-05-14	13-06-14	(1)
Venancio Luis Sánchez Jiménez	INE-UF-DA/781/14	07-05-14	03-06-14	25-06-14	(1)
Jacqueline Estrada Peña	INE-UF-DA/782/14	07-05-14	29-05-14	16-06-14	(1)
Aleida Alavés Ruiz	INE-UF-DA/785/14	07-05-14	12-05-14	28-05-14	(1)
Alliet Mariana Bautista Bravo	INE-UF-DA/791/14	07-05-14	02-06-14	05-06-14	(1)
Víctor Manuel Bautista López	INE-UF-DA/793/14	07-05-14	02-06-14	11-06-14	(1)
Juana Bonilla Jaime	INE-UF-DA/795/14	07-05-14	30-05-14	06-06-14	(1)
Tomas Brito Lara	INE-UF-DA/796/14	07-05-14	02-06-14	13-06-14	(1)
Armando Contreras Ceballos	INE-UF-DA/799/14	07-05-14	29-05-14	24-06-14	(1)
Arturo Cruz Ramírez	INE-UF-DA/800/14	07-05-14	02-06-14	18-06-14	(1)
Mario Alejandro Cuevas Mena	INE-UF-DA/801/14	07-05-14	06-06-14	18-06-14	(1)
Sebastian Alfonso de la Rosa Peláez	INE-UF-DA/803/14	07-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
Eva Diego Cruz	INE-UF-DA/804/14	07-05-14	30-05-14	16-06-14	(1)
Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro	INE-UF-DA/806/14	07-05-14	29-05-14	09-06-14	(1)
Juan Manuel Focil Pérez	INE-UF-DA/809/14	07-05-14	09-06-14	04-07-14	(1)
Amalia Dolores García Medina	INE-UF-DA/813/14	07-05-14	13-05-14	22-05-14	(1)
Marcelo Garza Ruvalcaba	INE-UF-DA/814/14	07-05-14	11-06-14	19-06-14	(1)
Rodrigo González Barrios	INE-UF-DA/821/14	07-05-14	30-05-14	18-06-14	(1)
Alfa Eliana González Magallanes	INE-UF-DA/822/14	07-05-14		24-07-14	(2)
Roxana Luna Porquillo	INE-UF-DA/826/14	07-05-14	06-06-14	23-06-14	(1)
Víctor Manuel Manríquez González	INE-UF-DA/827/14	07-05-14	29-05-14	11-06-14	(1)
Julisa Mejía Guardado	INE-UF-DA/828/14	07-05-14	04-07-14	17-06-14	(1)
Mario Rafael Méndez Martínez	INE-UF-DA/837/14	07-05-14	29-05-14	05-06-14	(1)
Teresa de Jesús Mojica Morgan	INE-UF-DA/839/14	07-05-14	09-06-14	27-06-14	(1)
Carlos Augusto Morales López	INE-UF-DA/840/14	07-05-14	13-05-14	27-05-14	(1)
Israel Moreno Rivera	INE-UF-DA/841/14	07-05-14	12-05-14	21-05-14	(1)
Víctor Reymundo Nájera Medina	INE-UF-DA/843/14	07-05-14	30-05-14	09-06-14	(1)
Yesenia Nolasco Ramírez	INE-UF-DA/844/14	07-05-14	29-05-14	12-06-14	(1)
Pedro Porras Pérez	INE-UF-DA/845/14	07-05-14		10-06-14	(1)
Margarita Elena Tapia Fonllem	INE-UF-DA/846/14	07-05-14	09-05-14	23-05-14	(1)
Fernando Zarate Salgado	INE-UF-DA/847/14	07-05-14		31-07-14	(2)
Valentín González Bautista	INE-UF-DA/1792/14	21-05-14	30-05-14	05-06-14	(1)
Carla G. Reyes Montiel	INE-UF-DA/1796/14	21-05-13	02-06-14	11-06-14	(1)
Gloria Bautista Cuevas	INE-UF-DA/1788/14	21-05-13	30-05-14	11-06-14	(1)
Edilberto Algreto Jaramillo	INE-UF-DA/1787/14	21-05-13	30-05-14	16-06-14	(1)

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Guadalupe Socorro Flores Salazar	INE-UF-DA/1791/14	21-05-13		27-06-14	(1)
Vicario Portillo Martínez	INE-UF-DA/1795/14	21-05-13	17-06-14	24-06-14	(1)
Jessica Salazar Trejo	INE-UF-DA/179714	21-05-14	25-06-14	08-07-14	(1)
Purificación Carpinteyro Calderón	INE-UF-DA/797/14	07-05-14		22-07-14	(2)
Mario Martin Delgado Carrillo	INE-UF-DA/762/14	07-05-14			(2)
María de Lourdes Amaya Reyes	INE-UF-DA/788/14	07-05-14	13-05-14		(3)
Luis Manuel Arias Pallares	INE-UF-DA/789/14	07-05-14	12-05-14		(3)

Como se observa, los militantes señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Por lo que hace al resto de los militantes detallados en el cuadro que antecede; se encontraron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con los militantes que realizaron aportaciones en efectivo señalados con (2) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las aportaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
1	Distrito Federal	INE-UF-DA/759/14	Victor Manuel Camacho Solís	C. Sierra Madre No. 160, Col Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo	Acta circunstanciada del 13-05-14 "(...) se constituye en el domicilio ubicado en C. Sierra Madre No. 160, Col Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo en busca del C. Víctor Manuel Camacho Solís; sin embargo al llegar a dicho domicilio y llamar a la puerta durante 30 minutos nadie atendió el llamado (...)"	1	1
2		INE-UF-DA/762/14	Mario Martin Delgado Carrillo	Av. Fco. Del Paso y Troncoso N. 226 B, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza	Acta circunstanciada del 12-05-14 "(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente veinte centímetros visibles, además de poseer las siguientes características; inmueble de departamentos con fachada de rojo coral, con ventanas, zaguán color negro, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio en varias ocasiones, salió un señor que no quiso dar su nombre, de aproximadamente 60 años de edad 1.50 metros aproximadamente de estatura a quien le pregunte por el C.	2	2

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
					<i>Mario Martin Delgado Carrillo, me informo que es su vecino de junto y que es diputado; sin embargo comento que este nunca se encontraba en el citado departamento ya que casi nunca se le ve por el domicilio citado, que inclusive cunado estuvo participando en las elecciones de 2012 se le juntaba la correspondencia sin que la fuera a recoger, y que tenía ya varios meses de no verlo, por tal circunstancia fue imposible localizar al C. (...)</i>		
3		INE-UF-DA/797/14	Purificación Carpinteyro Calderón	Lomas de Vista Hermosa No. 131, Col. Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos	<i>Acta circunstanciada del 15-05-14 "(...) no se localizó el domicilio con el número 131. De manera que al percatarme que la numeración se encontraba de manera discontinua y algunos no contaban con numeración, fui preguntando en los domicilios que no contaban con numero en la fachada por la C. Purificación Carpinteyro Calderón y por el inmueble con el número 131, en ningún caso me pudieron proporcionar información sobre dicha persona, me acerque a un vigilante que se encontraba en la zona, el cual me dijo que él no ubicaba el número que buscaba y que ese número según su conocimiento no se había otorgado en esa calle; por tal motivo me fue imposible hacer entrega del oficio (...)"</i>	3	1
4		INE-UF-DA/822/14	Alfa Eliana González Magallanes	Av. Taxqueña 1938, Edif. F, Dto. 104, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán.	<i>Acta circunstanciada del 13-05-14 "(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visibles, además de poseer las siguientes características: inmueble con fachada amarilla con gris, zaguán y puerta de metal color gris... De manera que salude al vigilante cuyo nombre es Luan Carlos Mondragón de aproximadamente 30 años de edad, 1.65 metros aproximadamente de estatura que se encontraba en la entrada, me pregunta que se me ofrece a lo cual le pregunte por el edificio, depto. 104, donde vive la C. Alfa Eliana González Magallanes, le explico que busco a la mencionada, para hacerle entrega del oficio, a lo cual me comenta que le permitiera hacer una llamada telefónica después de un tiempo me dice que la C. ... no se encuentra en su departamento, dado que no contestan, de modo que no puedo dejar el oficio con algún conocido que firmara el acuse y el vigilante se deslinda de cualquier responsabilidad, me menciona que puedo dejarlo pero no sabe si la C. lo fuese a ver pronto o lo recibiera, por tal motivo me fue imposible hacer entrega del oficio (...)"</i>	4	1
5		INE-UF-DA/847/14	Fernando Zarate Salgado	C. del Carmen No. 50, Col. Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón	<i>Acta circunstanciada del 12-05-14 "(...) de manera que antes de tocar el timbre marcado con el numero 50 salieron dos jóvenes de las cuales una de ellas me pregunta que se ofrece a lo cual le pregunte por el C. Fernando Zarate Salgado, la joven quien no proporcionó su nombre, de aproximadamente 35 años de edad, 1.69 metros de altura, a la cual le explico que busco al mencionado,</i>	5	1

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
					para hacer entrega del oficio a lo cual me comenta que le permitiera hacer una llamada telefónica, después de un tiempo me dice que el C. Fernando Zarate Salgado no lo ve muy seguido, por lo cual no me asegura entregar el oficio de forma inmediata y que además no me va a firmar el acuse de recibido que si quiero entregar el oficio sin que firme el acuse se lo deje (...)"		

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se proporcionó copia en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” y 505 “ Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y la confirmación de los aportante con documentación soporte de las operaciones realizadas, de las personas señaladas en el cuadro que antecede.

Con relación a Mario Martín Delgado Carrillo, es conveniente mencionar que no realizó aportaciones durante el ejercicio 2013, se anexa Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos en los cuales les solicita den contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, así como las contestaciones a los mismos; razón por la cual, la observación quedó atendida con respecto a estos cuatro militantes.

Ahora bien, respecto al militante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que, aun cuando presenta el comprobante del envío y paquetería “DHL” express, así como un recibo en el que aparece el nombre del C. Mario Martín Delgado Carrillo, esta autoridad no tiene certeza de que dicha persona haya recibido el oficio en comento; aunado a que la fecha del presente oficio no ha dado respuesta a la autoridad; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- El escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante en comento, en el cual le solicite dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría”

y 505 “ Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente a Mario Martín Delgado Carrillo, es conveniente mencionar que no realizó aportaciones durante el ejercicio 2013.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presentó el escrito en el cual solicita al C. Mario Martín Delgado Carrillo, de contestación al oficio emitido por esta autoridad electoral, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Como se observa, los dos militantes señalados con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro principal de esta cuenta (Confirmaciones con militantes) , a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han dado contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

4.3.2.3.1.2 Financiamiento de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.3 Aportaciones Provenientes de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.4 Financiamiento de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes, un total de \$4,171,402.44, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$4,171,402.44
Especie	0.00
TOTAL	\$4,171,402.44

4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria).

Por lo que respecta a los ingresos reportados por este concepto, ascienden a un monto de \$4,171,402.44, el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	4,171,402.44	0.00	4,171,402.44
TOTAL	\$4,171,402.44	\$0.00	\$4,171,402.44

4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por este concepto el partido reportó un importe por \$4,407,862.44, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en pólizas contables, recibos "RMES-PRD-CEN", contratos de donación y cotizaciones cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Transferencias Ordinario Estados", subcuenta "Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN"; sin embargo,

omitió presentar, las cotizaciones, así como los contratos de comodato. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RSES-PRD-CEN				
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	BIEN APORTADO
Guanajuato	PD-211004/01-13	54	01-01-13	Estefanía Monroy Hugo	\$42,250.00	Vehículo
Michoacán	PD-216002/01-13	43	01-01-13	Ávila Vázquez Gustavo	113,640.00	Vehículo
	PD-216003/01-13	44	01-01-13	Martínez Flores Romualdo	112,500.00	Vehículo
	PD-216004/01-13	45	01-01-13	Haro Bautista Rubén	101,400.00	Vehículo
	PD-216005/01-13	46	01-01-13	Mendoza Alcaraz Andrés	117,018.00	Vehículo
Querétaro	PD-222002/01-13	50	01-01-13	Palma Ramos Juan Pedro	106,200.00	Vehículo
	PD-222003/01-13	51	01-01-13	León Chain Eduardo	108,300.00	Vehículo
	PD-222004/01-13	53	01-01-13	García Avilesó Martin	101,400.00	Vehículo
Veracruz	PD-230004/06-13	47	01-06-13	Acosta Lara Celestino	66,850.00	Vehículo
	PD-230005/06-13	48	01-06-13	Rodríguez Cortes Sergio	61,950.00	Vehículo
	PD-230006/06-13	49	01-06-13	Bastián Santiago José Ángel	71,800.00	Vehículo
Yucatán	PD-231002/01-13	55	01-01-13	Ancona Pacheco Landy Guadalupe	112,500.00	Vehículo
	PD-231003/01-13	56	01-01-13	Dzul Couoh Augusto	101,400.00	Vehículo
	PD-231004/01-13	57	01-01-13	Mena Acevedo Ernesto Jesús	120,600.00	Vehículo
TOTAL					\$1,337,808.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las cotizaciones y los contratos de comodato correspondientes a las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de mérito, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1, inciso e), 65, 81, 84 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de solucionar este punto:

Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato, factura, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando presenta los contratos de comodato, estos no indican el importe de la aportación; adicionalmente presenta las cotizaciones; sin embargo, el importe promedio de las mismas no coincide con el monto consignado en el Recibo “RSES-PRD-CEN”; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato en los que se indicara el monto de la aportación, la cual debería coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato en el cual se indica el monto de la aportación, factura, tarjeta de circulación, copia de credencial de elector y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede

Es conveniente mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización se establece que: “Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el partido...”

De acuerdo a lo antes mencionado, es conveniente mencionar que los contratos son elaborados por un periodo de tiempo de un año (1 de enero al 31 de diciembre de 2013); sin embargo el valor de uso promedio puede llegar a variar si consideramos que durante el ejercicio el uso del bien no necesariamente fue por el año completo; por lo cual al momento de determinar la razonabilidad del valor de registro de los vehículos, estos se estimaron sobre una base promedio de uso durante el ejercicio, generando un aproximado de diez meses de uso durante el ejercicio 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que el valor de uso promedio puede variar si se considera que durante el ejercicio el uso del bien no necesariamente fue por el año completo y que al determinar la razonabilidad del valor de registro de los vehículos, estos se estimaron sobre una base promedio de uso durante el ejercicio, generando un aproximado de diez meses de uso durante el ejercicio 2013; sin embargo, tal situación no fue considerada en los contratos de comodato presentados por el partido, en virtud de que las clausulas señalan que el uso de los vehículos serán por un año durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Por lo anterior, el partido debió apegarse a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la materia, el cual señala que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$1,337,808.00.

En consecuencia, al presentar 14 contratos de comodato que no indican el monto de la aportación, así como 14 recibos "RSES-PRD-CEN", de los cuales no coincide el monto consignado contra el importe promedio de las cotizaciones, por un importe de \$1,337,808.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 13)**

- ◆ De la revisión a la cuenta "Transferencias Ordinario Estados", subcuenta "Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie", se observaron pólizas que presentaban como soporte documental Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", cotizaciones y contratos de comodato; sin embargo, los contratos no indicaban el importe de la aportación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PRD-CEN"				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/823/14	REFERENCIA DEL PRESENTE OFICIO
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
Baja California	PD-202031/01-13	030	01-01-13	Víctor Hugo Tinoco Lugo	\$101,400.00		(1)
	PD-202032/01-13	031	01-01-13	Silvia Graciela Dávila Jiménez	108,300.00		(1)
Durango	PD-210002/01-13	019	02-01-13	Arturo Rojas Terrones	112,500.00		(1)
	PD-210003/01-13	022	02-01-13	José Esequiel Castillo Nava	161,342.82		(1)
Durango	PD-210004/01-13	023	02-01-13	José Roberto Gallardo	99,336.12		
	PD-210005/01-13	025	02-01-13	Ma. Del Pilar Ortiz Arellano	111,600.00		(1)
	PD-210006/01-13	027	02-01-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	112,500.00		(1)
Hidalgo	PD-213003/06-13	001	01-06-13	González de la Cruz María Patricia	9,375.00		(1)
	PD-213004/06-13	002	01-06-13	Suárez Alvarez Marcos	17,950.00		(1)
	PD-213005/06-13	003	01-06-13	Muñoz Rivero Irais	11,805.00		(1)
	PD-213006/06-13	004	01-06-13	Gómez España Abran	8,850.00		(1)
	PD-213007/06-13	005	01-06-13	Gómez Galindo Graciela	15,950.00		(1)
Puebla	PD-221002/01-13	032	15-01-13	Mota Jiménez Jorge Antonio	206,629.50	(1)	(2)
	PD-221003/01-13	033	15-01-13	Colmenares Balderas Emma Isabel	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221004/01-13	034	15-01-13	Rojas Rivera Arturo	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221005/01-13	036	15-01-13	Sol Gómez Magdalena	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221006/01-13	037	15-01-13	Zepeda Yañez Patricia	130,536.00	(1)	(2)
	PD-221007/01-13	038	15-01-13	Chocolatl Romero Eladio	155,460.00	(1)	(2)
	PD-221008/01-13	039	15-01-13	Quezada Tiempo María Del Socorro	182,448.00	(1)	(2)
	PD-221009/01-13	040	15-01-13	Castro Corona Ruth	130,536.00	(1)	(2)
	PD-221010/01-13	041	15-01-13	Soriano Soriano Gerardo Fabián	119,328.00	(1)	(2)
	PD-221011/01-13	035	15-01-13	Cotoñeto Carmona Eric	335,328.00	(1)	(2)
Tamaulipas	PD-221012/01-13	042	15-01-13	López De Jesús Pedro	130,536.00	(1)	(2)
Tamaulipas	PD-228005/03-13	029	01-03-13	Álvarez Juárez Hilda Margarita	101,400.00		(1)
TOTAL					\$2,721,094.44		

Adicionalmente, en relación con los recibos señalados con **(1)** en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/823/14" del cuadro que antecede, el importe promedio de las cotizaciones no coincidía con el monto consignado en el Recibo "RSES-PRD-CEN".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Los contratos de comodato en los que se indicara el monto de la aportación, la cual deberá coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie "RSES-PRD-CEN", señalados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/823/14" del cuadro que antecede, los cuales deberán coincidir con el promedio de las cotizaciones, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato "CF-RSES" Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a este punto. Se anexan póliza, recibo de aportación en especie, contratos de comodato, factura, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones, señaladas en el cuadro que antecede.

(1) *PUEBLA Se anexa contestación del CEE*

Hago de su conocimiento, que respecto a los contratos de comodato nos apegamos al Art 2497 al 2515 del Código Civil, Así como al Reglamento (sic) de Fiscalización Art 79 al 87, en el cual de común acuerdo el Comodante y el Comodatario (sic), realizaron las cotizaciones establecidas, solo que al verificar que eran elevadas y al no ser un hecho que se hiciera uso del bien por tiempo establecido, consideramos tomar un monto menor de las cotizaciones, ya que podría suceder lo dispuesto en los Artículos del Código Civil”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

En relación a los recibos señalados con (1) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de comodato, en los cuales se indica el importe de la aportación; por tal razón, la observación se consideró atendida con respecto a estos recibos.

Respecto a los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando señala que los contratos de comodato se apegaron a lo establecido en los artículos 2497 al 2515 del Código Civil, no omito señalar que el partido deberá apagarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización el cual establece en su artículo 84 que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Los contratos de comodato de los recibos señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” en los que se indicara el monto de la aportación, la cual deberá coincidir con el importe consignado en los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
- Los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”, señalados con (2) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/DA/823/14” del cuadro que antecede, los cuales deberán coincidir con el promedio de las cotizaciones, anexos a sus respectivas pólizas.
- El formato “CF-RSES” Control de Folios Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 81, 84, 262, 272, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa oficio del CEE de Puebla. PRD/CEE/SF-0030/14”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, respecto a los 11 recibos señalados con (2) en la columna “Referencia del Presente Dictamen” del cuadro que antecede, toda vez que aun cuando presenta un escrito del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla el cual señala que los contratos de comodato se apegaron a lo establecido en los artículos 2497 al 2515 del Código Civil, el partido deberá apagarse a la normatividad establecida en el Reglamento de Fiscalización el cual establece en su artículo 84 que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,748,785.50.

En consecuencia, al presentar 11 contratos de comodato los cuales el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en el Recibo “RSES-PRD-CEN”, recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie, por un importe de \$1,748,785.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 14)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Ordinario Estados”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria, Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES-PRD-CEN”; sin embargo, el nombre del aportante no coincide con registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	DATOS DE LA PÓLIZA			DATOS SEGÚN RECIBO “RSES-PRD-CEN”			
	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Yucatán	PD-231005/01-13	Barrera Zavala David Abelardo	\$112,500.00	58	01-01-13	Cetina Pérez Carlos Renán	\$112,500.00

En consecuencia, se le solicito presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, numeral 1, inciso h), 65, 237, 261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Conforme a este punto. Se anexan póliza de reclasificación, derivado a que el registro contable se tenía a nombre del aportante Barrera Zavala David Abelardo correspondiendo a Cetina Pérez Carlos Renán.

Se anexa recibo de aportación, contratos de comodato, tarjeta de circulación, IFE y cotizaciones correspondiente al aportante Cetina Pérez Carlos.

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presento la póliza contable de la reclasificación, la cual se verificó en los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Control de Folios “RSES-PRD-CEN”

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSES-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD” EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	43	22	435

De la verificación a los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie a los Comités Directivos Estatales, formato “CF-RSES”, se observó lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron folios de los cuales no se identificó el estatus que guardaban a la fecha los recibos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	FOLIO	
	DEL	AL
CEN	RSES-PRD-CEN-0062	RSES-PRD-CEN-0500

Adicionalmente, se observó que el nombre del formato es incorrecto, debido a que lo denominaron como aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie, siendo que dichas aportaciones correspondían a los simpatizantes en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie en donde se indicara el estatus que guardaban a la fecha los recibos con números de folios del RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con en los artículos 237, numeral 1, 242, numeral 1 inciso a) y 260; así como, con el apartado de “Anexos formatos e instructivos” del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hicieron los cambios donde se indica el estatus que guardan los recibos con número de folios del RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500. Se anexa el control de folios impreso y en electrónico”.

El partido presentó una segunda versión del formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, del análisis al mismo se observó que el nombre del formato es correcto y los folios RSES-PRD-CEN-0062 al RSES-PRD-CEN-0500, se encuentran pendientes de utilizar; por tal razón, la observación quedó atendida.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una nueva versión del CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional y una tercera versión de las balanzas de comprobación, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar la tercera versión del formato CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional presentadas por el partido, específicamente en la cuenta contable 4-10-106 “Aportaciones Simpatizantes Operación Ordinaria”, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoria se observó que no coinciden como continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RMEF” (CONSECUTIVO) (TERCERA VERSIÓN)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 CUENTA “4-10-102” APORTACIÓN DE MILITANTES EN EFECTIVO (TERCERA VERSIÓN)	
	(A)	(B)	
Comités Ejecutivos Estatales	\$4,407,862.44	\$4,171,402.44	C = (A – B) \$236,460.00

En consecuencia, al no coincidir los saldos reportados en el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en especie Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoria, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 16)**

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, con el escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Confirmaciones a Simpatizantes

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a simpatizantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
Eric Cotoñeto Carmona	INE-UF-DA/740/14	07-05-14	12-06-2014		(3)
Jorge Antonio Mota Jiménez	INE-UF-DA/741/14	07-05-14	12-06-2014	27-06-14	(1)
Ruth Castro Corona	INE-UF-DA/745/14	07-05-14	05/06/2014	27-06-14	(1)
Ernesto Jesús Mena Acevedo	INE-UF-DA/748/14	07-05-14	04/06/2014	16-06-14	(2)
Emma Isabel Colmenares Balderas	INE-UF-DA/749/14	07-05-14	06-06-2014	27-06-14	(1)
Sol Gómez Magdalena	INE-UF-DA/751/14	07-05-14	03-06-2014	16-06-14	(2)
Gerardo Fabián Soriano Soriano	INE-UF-DA/752/14	07-05-14	05-06-2014	27-06-14	(1)
Andrés Mendoza Alcaraz	INE-UF-DA/753/14	27-05-14	28-05-2014	16-09-14	(2)

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

Del cuadro que antecede, se encontraron las observaciones que se detallan a continuación:

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por los aportantes, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que los simpatizantes señalados con (2) en la columna "Referencia del Dictamen" negaron haber realizado aportaciones al partido; a continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1575/14
Morelia								
1	Andrés Mendoza Alcaraz	C. Manuel Riva P. No. 190, Col. Pénjamo, Apatzingán, Michoacán, C.P. 60619	INE-UF-DA/753/14	"(...) Respecto a esta información que se me pide del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 quiero mencionar que no hice ninguna aportación que yo recuerde al partido de la Revolución Democrática; por lo que esta es mi respuesta al oficio recibido el día 28 de mayo de 2014. (...)"	Sin fecha	\$117,018.00	6	2
Puebla								
2	Sol Gómez Magdalena	Fray Bartolomé de las Casas No. 28, Barrio el Calvario, Huixcolotla, Puebla	INE-UF-DA/751/14	"(...) le declaro a usted que no he otorgado ninguna aportación ni en efectivo ni en especie al Partido de la Revolución Democrática durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. (...)"	09-06-2014	119,328.00	7	1
Yucatán								
3	Ernesto Jesús Mena Acevedo	C 56 por 43 y 45 No. 405 B, Col Centro Mérida Yucatán, C.P. 97000	INE-UF-DA/748/14	"(...) El suscrito, Ernesto Jesús Mena Acevedo, no efectuó ningún tipo de aportación en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013 a favor del Partido de la Revolución Democrática y por tanto no se tiene ningún documento en original u copia simple por medio del cual pudiera acreditarse la realización alguna aportación en efectivo o en especie. (...)"	06-06-2014	120,600.00	8	1
Total						\$356,946.00		

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con los aportantes señalados en el cuadro que antecede, se proporcionó copia simple de los oficios y escritos de respuesta en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y la confirmación de los aportante con documentación soporte de las operaciones realizadas de las personas señaladas en el cuadro que antecede.

En el caso de Andrés Mendoza Alcaraz se anexa escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y documentación soporte de la operación realizada. Con relación a la confirmación nos informó el estatal que el aportante ya les notificó de haber dado respuesta y se encuentra en proceso de envío de su contestación por escrito”.

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación a los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos en los cuales solicita la confirmación de las aportaciones, adicionalmente presenta las contestaciones de los simpatizantes que reconocen haber realizado las aportaciones en especie; razón por la cual, la observación quedó subsanada con respecto a estos dos simpatizantes.

Ahora bien, respecto al simpatizante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando señala que el Comité Estatal recibió la notificación del C. Andrés Mendoza Alcaraz y esta se encuentra en proceso de envío, no presenta evidencia que aclare su dicho; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente y documentación soporte de la operación realizada Andrés Mendoza Alcaraz

Se anexa solicitud de confirmación firmada de conformidad y copia de credencial de elector de Andrés Mendoza Alcaraz.”

Cabe señalar, que si bien el simpatizante referido negó haber aportado en efectivo o en especie cantidad alguna a favor del instituto político incoado, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: los recibos y la copia de credencial de elector del simpatizante, procediendo a cotejar la firma suscrita en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de la firma, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la documentación presentada por el simpatizante no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre la firma suscrita y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber realizado la aportación señalada, no es razón suficiente para colegir que el citado ciudadano no la haya realizado.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

"(...)

En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.

"(...)"

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010¹⁷, mediante el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

¹⁷ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

Sin que sobre agregar que aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.

(...)"

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que la firma de la credencial de elector y el recibos son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el partido sujeto de revisión no haya recibido aportación del multicitado simpatizante, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma.

Como se observa, el simpatizante señalado con (3) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente dictamen no ha dado contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral.

4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en ingresos por la cantidad de \$289,511.98 por concepto de Autofinanciamiento, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	
Intereses Ganados	\$240,357.31	\$49,154.67	\$289,511.98

4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Proveniente del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$240,357.31, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a ingresos por concepto de recuperaciones por siniestros del equipo de transporte, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro contable de pólizas las cuales carecían de su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/08-13	31-08-13	Ajuste AF	\$4,236,880.92
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-1,385,975.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	1,344,975.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-11,900.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-155,000.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-57,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-49,500.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-75,490.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-72,100.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-5,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-3,100.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-9,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-51,030.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-40,293.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-51,030.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-49,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-28,600.00
PD-2/08-13	31-08-13	Ajuste AF	-83,800.00
TOTAL			\$3,451,637.92

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- Identificar claramente a que corresponde el concepto “Ajuste AF”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, sin embargo con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- Identificara claramente a que correspondía el concepto “Ajuste AF”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 65, 66, numeral 4, 334, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que la poliza (sic) PD-2/08/-13 fue realizada (sic) para ajustar los saldos iniciales de Activo Fijo, motivo por el cual se le conceptualizo como “Ajuste AF”, esta poliza (sic) fue observada por la autoridad en el periodo de revisión indicándonos que el movimiento de ajuste no procedía ya que para realizar estos movimientos era necesario elaborar una solicitud de autorización para afectar la cuenta de Deficit (sic) o Remanente dirigida a esta H. Autoridad, atendiendo a su observación realizamos dos polizas (sic) de ajuste la PD-3/08/13 y la PD-803/12/13 para dejar sin efecto los movimientos realizados. Así (sic) mismo realizamos la solicitud en comentario con SAFyPI/294/14 del día (sic) 12 de agosto del 2014.

Anexamos pólizas indicadas en el párrafo anterior y solicitud de autorización para realizar la afectación de la cuenta de Deficit (sic) o Remanente.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que, presentó las pólizas de ajuste PD-3/08/13, PD-803/12/13, PD-801/-12-13 y la PD-802/12-13, con las cuales deja sin efecto los registros contables observados en el cuadro que antecede, adicionalmente presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a ultimo nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejan los movimientos realizados, los cuales son correctos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental escritos del partido, cheques expedidos por “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.” a favor del partido por concepto de pagos de indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos asegurados y comprobantes de transferencias interbancarias; sin embargo, no se localizó el

registro contable de la baja de los vehículos. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DEL VEHÍCULO
PI-31094/01-13	16-01-13	Deposito Sbc 000078706 072 Dev De Seguro Banorte Autos	\$89,325.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2012, Serie 3N1EB31S1CK371747 (Pago robo)
PI-31095/01-13	16-01-13	Deposito Sbc 000078589 072 Dev De Seguro Banorte Autos	69,780.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2010, Serie 3N1EB31SXAK300353 (Pago robo)
	TOTAL		\$159,105.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, donde se reflejara el registro contable de la baja del activo fijo.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Identificar en la relación de Activo fijo las bajas de los activo fijo en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 46, 47, 50, 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Considerando la observación de este punto. Se reclasificó la póliza haciendo los ajuste correctos se anexan las pólizas que se afectaron (sic) y la cedula donde se identifica la baja del activo fijo.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

Se localizaron las pólizas de ajuste donde refleja la baja del activo fijo; sin embargo, omitió presentar, las balanzas de comprobación, auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el inventario de activo fijo, de tal forma que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar que los registros contables realizados son correctos; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de Activo fijo donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 46, 47, 50, 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se verificaron los registros contables de las bajas del activo fijo, los cuales son correctos; por lo cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que 2 vehículos observados en el cuadro inicial continúan reflejados en dicho inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$159,105.00.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de vehículos por un importe de \$159,105.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 17)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental escritos del partido, cheques expedidos por la empresa “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.” a favor del partido por concepto de pagos de indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos asegurados y comprobantes de transferencias interbancarias; sin embargo, dichos vehículos no se localizaron en la relación de Inventario de Activo Fijo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS DEL VEHÍCULO	REFERENCIA
PI-31069/03-13	01-03-13	Deposito Sbc 000078402 072	\$2,725.00	Marca NISSAN, tipo TSURU, Mod. 2001, Serie 3N1EB31S51K315388 (Pago por daños)	1
PI-31070/03-13	01-03-13	Deposito Sbc 000078926 072	125,137.50	Marca FORD, Tipo F-250 PICK UP XL, Mod. 2009, Serie 3FTRF17W29MA0926 (Pérdida Total por siniestro)	2
TOTAL			\$127,862.50		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, indicar el motivo por el cual los vehículos antes detallados no fueron registrados en la contabilidad del partido, ni reportados en el Inventario de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional.
- Identificar en la relación de activo fijo el registro de los activos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 2, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 65, 66, numeral 4 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Como resultado de la observación que nos indican sobre la PI-31069/03-13; el motivo de que no fue registrado en la contabilidad, ni reportado en el Activo Fijo el vehículo NISSAN tipo TSURU Mod. 2001 Serie 3N1EB31S51K315388, explicando que en años anteriores no tenemos la fecha exacta, pero el C.Montiel Fuentes Gelacio tenía un monto por comprobar por \$45,444.94 (más de dos años) al Partido de la Revolución Democrática, gestionó para comprobar o que regresara el dinero, razón que cuestionó que no tenía otro medio de pago, solo la operación de cedernos los derechos de su vehículo salvo pacto de las dos partes y se acordó recibirlo por el monto de la deuda (pago en especie). Entrego factura cediendo los derechos sin algo más.

Asimismo se considera ingreso por enajenación de bienes, aunque por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación.

Como satisfecha las dos partes de las obligaciones cubiertas el vehículo quedo en propiedad del partido, pero no se registro (sic) en ese momento como Activo Fijo ni se cancelo (sic) la deuda, por tal motivo se realizo (sic) el ajuste, para llevar a cabo este movimiento o salvo las indicaciones que nos den las autoridades.

Sobre la póliza I31070 si están en la contabilidad y en la cédula del Activo Fijo que se anexa, se realizo (sic) el ajuste dando de baja el equipo de transporte y reportando el ingreso, se anexan pólizas de ajustes.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo que a continuación se detalla:

En relación la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó la póliza que corresponde al registro contable del activo fijo, adicionalmente al verificar la primera versión de los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, se verifico que el C. Gelasio Montiel Fuentes reporta un saldo de \$45,444.94; sin embargo, debido a que omitió presentar la última versión de su relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, no fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien, respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria aun cuando presento las pólizas donde se observa el registro contable de la alta y baja del activo fijo; sin embargo, en virtud de que omitió presentar la relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de activo fijo donde se reflejara el registro contable de las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, numeral 2, 39, 41, 43, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se constató que realizó el registro contable de la bajas de los activos fijos, los cuales son correctos, por lo cual, la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que el vehículo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede no fue dado de baja, por lo que continúa reflejado en su inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$125,137.50.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de un vehículo por un importe de \$125,137.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 17)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una ficha de depósito del Banco Bajío; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza del origen del depósito. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-31144/04-13	01-04-13	Deposito Sbc 000079559 072	\$66,555.00

Conviene señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar el origen de los recursos, se apeguen estrictamente e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de corresponder a un ingreso por su Militancia o Simpatizantes:
 - Las correcciones a sus registros contables.
 - La póliza, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, o simpatizantes “RSEF-PRD-CEN” según sea el caso, conteniendo todos los datos establecidos en la normatividad; y en su caso, copia del cheque expedido a nombre del partido, proveniente de la cuenta del aportante, o el comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, en la cual se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.
 - Los Controles de Folios de recibos de aportaciones de militantes en efectivo “CF-RMEF-PRD-CEN” o simpatizantes “CF-RSEF-PRD-CEN” según sea el caso, con las correcciones pertinentes, en medios impreso y magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En caso de corresponder a una indemnización por daños o pérdida total en siniestros de vehículos.
 - La copia de cheque expedido a nombre del partido por la empresa Seguros, anexo a su respectiva póliza contable.
 - La póliza, donde se reflejara el registro contable de la baja del activo fijo, el cual deberá estar registrado en su Inventario.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las bajas del activo fijo.
- En caso de corresponder a una devolución o comprobación:
- Las pólizas, con la totalidad del soporte documental consistente copia del cheque expedido a nombre del partido, o transferencia electrónica.
 - El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincida con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 65, 66, 75, 77, 108, 241,261, 262, 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto sobre el origen de ingreso por indemnización (sip) por robo total del vehículo asegurado Marca Nissan, Tipo Tsuru modelo 2010 Serie 3N1EB31S4AK300302, PLACAS 317WSA.

El vehículo esta (sic) registrado en el Activo Fijo se adjunta cédula de Activo Fijo, así como el ajuste correspondiente con las pólizas (sic) I31802 reves (sic) y ajuste con la póliza I31809 y documetación (sic) soprte (sic).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas de ajuste donde se observa el registro contable de la alta y baja del activo fijo, omitió presentar la relación de activo fijo, así como los auxiliares contable y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, por lo cual a esta autoridad electoral no le fue posible verificar el registro contable de los ajustes presentados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejara la baja del activo fijo.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara las correcciones realizadas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, numeral 2, 39, 41, 43, 46 y 47 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se anexa inventario de activo fijo (equipo de transporte) y auxiliares y balanzas de comprobación, impresos y medios magnético.”

Al verificar los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se verifico el registro contable del alta y baja del activo fijo, el cual es correcto, por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este punto.

Sin embargo, al verificar la última versión del inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, se observó que el vehículo señalado en el cuadro que antecede no fue dado de baja, por lo que continúa reflejado en su inventario; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$66,555.00.

En consecuencia, al no reflejar en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 la baja de un vehículo por un importe de \$66,555.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 17)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Productos Financieros”, subcuenta “Otros Productos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, copia de cheque a nombre del partido, recibo interno del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, así como comprobante de la transferencia electrónica, del análisis a la documentación se observó que el depósito provenía de la cuenta bancaria del comité Estatal de Tlaxcala; sin embargo, el partido registró el depósito en la cuenta de otros productos. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-31096/01-13	24-01-13	Depósito Traspaso Cta. 3318 Afirme Enero 2013	\$109,112.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincida con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 136, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objetivo de subsanar esta observación se expresa lo siguiente: El día 13 de Diciembre 2012 se le deposita al CEE de Tlaxcala por concepto de Prerrogativa \$109,112.00 al revisar, nos dimos cuenta que era un error este depósito y se le pidió al CEE de Tlaxcala (sic) que nos devolviera esta cantidad efectivamente realizando el depósito a la cta afirme 136103318 el día (sic) 24/01/2013, por otro error se aplico (sic) mal la póliza 31096 24/01/2013 y se mando (sic) a otros productos, Se elaboro (sic) la póliza de revés para dar efecto cero a esta póliza, elaborando la póliza de ajuste para corregir este movimiento”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las pólizas de ajuste; no fue posible verificar los registros contables realizados debido a que omitió presentar las balanzas de comprobación, los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con sus registros contables, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1), inciso h), 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 27 de agosto 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se anexan auxiliares y balanzas de comprobación e informes IA, impresos y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las pólizas de ajuste; así como las balanzas de comprobación, los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, así como el formato “IA” Informe Anual debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.2.5.1.2 Autofinanciamiento Proveniente del Comités Ejecutivos Estatales

Los Comites Ejecutivos Estatales reportaron ingresos por este concepto por un monto de \$49,154.67, el cual fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a ingresos por concepto de recuperaciones por siniestros del equipo de transporte, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El comité ejecutivo nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,083,198.84, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
CI BANCO	383570	\$908,585.15
AFIRME	136103318	83,635.45

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
AFIRME	136103350	90,978.24
TOTAL		\$1,083,198.84

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 129 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (81), a los Comités Ejecutivos Estatales (48), del ejercicio de 2013, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BBVA BANCOMER	165274958	✓		26-03-09		ENERO	DICIEMBRE	12	\$9,174.41			
CEN	BBVA BANCOMER	2765138140	✓		24-03-11		ENERO	DICIEMBRE	12	146.30			
CEN	BBVA BANCOMER	2908871094	✓		23-03-12		ENERO	DICIEMBRE	12	0.00			
CEN	BBVA BANCOMER	188945934	✓		19-01-12		ENERO	DICIEMBRE	12	21.85			
CEN	BBVA BANCOMER	191124684	✓		20-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	3,334,829.49			
CEN	BBVA BANCOMER	446231179	✓		30-07-97								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	134441370	✓		30-05-02								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	144452143	✓		04-08-04								Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	446231195	✓		21-10-99								Intervenida
CEN	BANORTE	603004980	✓		29-01-09	17-10-13	ENERO	SEPTIEMBRE	9	1,264.31			
CEN	BANORTE	682546935	✓		12-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	3,770.00			Cuenta de inversión ligada a la cuenta 0682547969
CEN Servicios	BANORTE	0209108767	✓		15-11-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	234.40			
CEN	BANORTE	608287902		✓	29-01-09	29-10-13	ENERO	OCTUBRE	10				Cuenta de inversión ligada a la cuenta 603004962
CEN	BANORTE	608290649		✓	29-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta 603004999
CEN	BANORTE	608285926		✓	29-01-09		ENERO	OCTUBRE	10				Cuenta de inversión ligada a la cuenta 603004953
CEN	BANORTE	608289205		✓	29-01-09		ENERO	SEPTIEMBRE	9				Cuenta de inversión ligada a la cuenta 603004980 Intervenida
CEN	BANORTE	661362671		✓	09-09-10		ENERO	DICIEMBRE	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta 646887993
CEN	HSBC	4043739440	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	83,151.34			
CEN	HSBC	4055065171	✓		29-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	14,475.15			
Aguascalientes	HSBC	4022141550	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	1,674.89			
CEN	HSBC	4023985948	✓										Intervenida
CEN	HSBC	4027363068	✓										Intervenida
CEN	HSBC	4019208107	✓										Intervenida
CEN	HSBC	4022142012	✓										Intervenida
CEN	HSBC	4022142095	✓										Intervenida

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	HSBC	4017076225	✓										Intervenida
CEN	AFIRME	136103318	✓		17-02-11		ENERO	DICIEMBRE	12	500,964.24			
CEN	AFIRME	136103350			12-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	1,153.95			
CEN	AFIRME	136104403	✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	0.01			
CEN	AFIRME	136104381	✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	34,572.05			
CEN	AFIRME	136104373	✓		24-07-12		ENERO	DICIEMBRE	12	1,387,819.66			
CEN	AFIRME	131404328		✓	02-03-06								Intervenida
CEN	AFIRME	133403523		✓									Intervenida
CEN	Banamex	1481096894	✓		27-08-12		ENERO	DICIEMBRE	12	-14,189.58			
CEN	BANAMEX	70041097327	✓		15-10-12		ENERO	DICIEMBRE	12	10,090.49			
CEN	CI Banco	383570	✓		17-10-12		ENERO	DICIEMBRE	12	1,262.29			
CEN	BBVA BANCOMER	134513371	✓		05-06-02					241,534.58			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	143762394	✓		24-05-04					0.20			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	144275519	✓		15-07-04					41.72			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	150782858	✓		20-02-06					2.24			Intervenida
CEN	BBVA BANCOMER	159665269				25-02-09				358,000.00			
CEN	BBVA BANCOMER	164405714	✓		28-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12	266.38			
CEN	BBVA BANCOMER	165274958								133,257.09			
CEN	BBVA BANCOMER	176697658	✓		01-09-10	24-06-12	ENERO	DICIEMBRE	12	-134,863.07			
CEN	BBVA BANCOMER	2765138140								-3,700.00			
CEN	BBVA BANCOMER	188945934								-24,310.00			
CEN	BBVA BANCOMER	191124684								-41,816.81			
CEN	BANORTE	603004980								250.00			
CEN	BANORTE	603004999	✓		29-01-09		ENERO	DICIEMBRE	12	-54,645.01			
CEN	BANORTE	646887993	✓		09-09-10		ENERO	DICIEMBRE	12	433.67			
CEN	BANORTE	682547969		✓			ENERO	DICIEMBRE	12	0.62			
CEN	HSBC	4043739440								0.00			
CEN	HSBC	4055065171								-25,500.00			
CEN	HSBC	4022141691	✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC	4024745226	✓							0.01			Intervenida
CEN	HSBC	4043738616	✓							-12,030.00			Intervenida
CEN	HSBC	4047450770	✓		12-01-12	No especifica fecha	ENERO	JUNIO	6	-3,749.99	JULIO Y AGOSTO	2	
CEN	AFIRME	131402414	✓		02-10-01					20,316.91			Intervenida
CEN	AFIRME	131403011	✓							97.76			Intervenida
CEN	AFIRME	131403712	✓							400.56			Intervenida
CEN	AFIRME	131110863		✓	27-06-12					0.01			Intervenida

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	AFIRME	131111177		✓	sep-08					0.01			Intervenida
CEN	AFIRME	136103318								-451,285.56			
CEN	AFIRME	136103350								-0.02			
CEN	AFIRME	136104403								-2,994.44			
CEN	AFIRME	136104381								-627.35			
CEN	AFIRME	136104373								0.00			
CEN	Banamex	1481096894								15,683.80			
CEN	BANAMEX	70041097327								-32.00			
CEN	PRECAMPANA 2011-2012									5,300.00			
CEN	BANCOS CAMPAÑA FEDERAL 2012									16,576.95			
Actividades Específicas	BANORTE	603004962	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	20,941.54			
Actividades Específicas	BANORTE	603004962								153,455.11			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	603004953	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	465,480.64			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE									-56,250.86			
Total CEN										5,990,649.95			
Actividades Específicas	BBV BANCOMER	0194386469	✓		31-10-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	60,102.30			
Actividades Específicas	BANORTE	603004962	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	-7,244.89			
Actividades Específicas	BANORTE	603004962								20,941.54			
Total ACT. ESPEC.										73,798.95			
Liderazgo Político de la Mujer	BBVA BANCOMER	0194386523	✓		31-10-13		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2	235,322.36			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	603004953	✓		29-01-09	31-10-13	ENERO	OCTUBRE	10	-296,855.29			
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	6030049530								465,480.64			
Total Liderazgo Político										403,947.71			

COMITÉ	BANCO	NO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CH	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
de la Mujer													
Aguascalientes	HSBC	4022141550	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	1,370.14			
Baja California	BBVA BANCOMER	180339768	✓		21-01-11	17-02-12				8,000.00			
Baja California	HSBC	4043738822	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	7,997.01			
Baja California	AFIRME	136105027		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Baja California Sur	BBVA BANCOMER	134440439	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	389.16			
Campeche	HSBC	4020820908	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	6,288.54			
Coahuila	BBVA BANCOMER	163778177	✓		09-12-08		ENERO	DICIEMBRE	12	9,784.72			
Coahuila	BANCA AFIRME	136105043		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Colima	HSBC	4020820882	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	76,332.29			
Colima	BANCA AFIRME	136105051		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Chiapas	HSBC	4043740059	✓			01-06-13	ENERO	MAYO	5	0.01			
Chihuahua	HSBC	4020821039	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	8,924.32			
Chihuahua	AFIRME	136105035		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Distrito Federal	BBVA BANCOMER	171694405	✓		23-02-10	18-10-13	ABRIL	DICIEMBRE	9	0.00			
Durango	HSBC	4039602743	✓			16-07-13				0.01			Intervenida
Durango	HSBC	4046512984	✓		23-11-10		ENERO	DICIEMBRE	12	2,662.95			
Durango	HSBC	4046512976	✓		23-11-10								Intervenida
Guanajuato	BBVA BANCOMER	134441427	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	-7,565.50			
Guanajuato	BANCA AFIRME	136105078		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8	0.01			
Guanajuato	AFIRME	136104527		✓	12-10-12								
Guerrero	HSBC	4022141485	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	0.01			
Hidalgo	HSBC	4020821369	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	4,346.00			
Jalisco	HSBC	4020821443	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	432.38			
Jalisco	AFIRME	136105086		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Estado de México	BANORTE	634074660	✓		09-04-10		ENERO	DICIEMBRE	12	705,824.15			
Michoacán	HSBC	4020821005	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	-26,435.99			
Morelos	HSBC	4029291390	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	365,364.22			
Morelos	BBVA BANCOMER	134438558	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	298.62			
Nayarit	HSBC	4055065130	✓		14-06-12		ENERO	DICIEMBRE	12	289,758.51			
Nuevo León	HSBC	4047448428	✓		06-04-11		ENERO	DICIEMBRE	12	34,321.13			
Nuevo León	BBVA BANCOMER	134440307	✓		30-05-02	18-05-12				0.00			
Nuevo León	AFIRME	136105108		✓	13-05-13		MAYO	DICIEMBRE	8				
Oaxaca	BBVA BANCOMER	134440706	✓		30-05-02		ENERO	DICIEMBRE	12	-43,583.46			
Puebla	BBVA BANCOMER	134440935	✓				ENERO	DICIEMBRE	12	173,093.61			

Queretaro	HSBC	4020821427	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	-19,349.30			
Queretaro	BANCA AFIRME	136105116		✓	13-05-13	OCTUBRE	DICIEMBRE	3	0.01			
Quintana Roo	HSBC	4020821450	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	9,032.25			
San Luis Potosí	HSBC	4022141634	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	35,060.19			
Sinaloa	HSBC	4020821534	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	124,479.61			
Sonora	HSBC	4020821385	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	-339.61			
Tabasco	HSBC	4020821559	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	928.12			
Tamaulipas	HSBC	4020821401	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	4,895.13			
Tamaulipas	HSBC	4055065148	✓		03-07-12	ENERO	DICIEMBRE	12				
Tamaulipas	AFIRME	136105124		✓	13-05-13	MAYO	DICIEMBRE	8				
Tlaxcala	HSBC	4022141618	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	-4,526.05			
Veracruz	HSBC	4023382971	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	129,634.52			
Yucatán	HSBC	4020821500	✓			ENERO	DICIEMBRE	12	4,069.12			
Zacatecas	BBVA BANCOMER	134440870	✓		30-05-02	ENERO	DICIEMBRE	12	47,550.86			
Total CEE								635	\$1,949,037.71			
GRAN TOTAL									\$8,417,434.32			

Mediante 28 escritos el partido notificó a esta Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de 370 cuentas bancarias que manejan recursos locales, situación que se analiza en puntos subsecuentes.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó que cumplió con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación.

- ◆ Al cotejar las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos”, señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio de 2012 contra los saldos iniciales de las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, se observó que existen diferencias en saldos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	CTA. DE CHEQUES	CTA. DE INVERSIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BANORTE	682546935	✓		\$0.62	\$0.00	\$0.62	(4)	(B)
CEN	BANORTE	68547969		✓	0.00	0.62	-0.62	(4)	(B)
Campeche	HSBC	4020820908	✓		3,194.36	3,651.37	-457.01	(1)	-----
Colima	HSBC	4020820882	✓		534,858.59	-141.41	535,000.00	(2)	(A)
Estado de México	BANORTE	634074660	✓		2,893.00	2,893.15	-0.15	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE	646407588		✓	0.15	0.00	0.15	(4)	(B)
Morelos	BBVA BANCOMER	134438558	✓		298.62	0.00	298.62	(1)	-----
Nuevo León	BBVA	134440307	✓		-5,500.00	0.00	-5,500.00	(3)	-----

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DE CHEQUES	DE INVERSIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	BANCOMER								
Nayarit	HSBC	4020820940	✓		0.01	0.00	0.01	(4)	(B)
Nayarit	HSBC	4055065130	✓		346,784.48	346,784.49	-0.01	(4)	(B)
Oaxaca	BBVA BANCOMER	134440706	✓		-49,607.34	392.66	-50,000.00	(1)	-----

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros contables con las correcciones correspondientes.
- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos pólizas contables en las cuales se reflejan los registros contables con las correcciones correspondientes, balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas, balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013,

así como estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.”

En relación con la documentación presentada por el partido, se determina lo siguiente:

Por lo que correspondió a las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “*REFERENCIA*” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación se considera atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a la cuenta bancaria señalada con **(2)** en la columna “*REFERENCIA*” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó las pólizas contables, auxiliares, balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones realizadas. Así mismo presenta la póliza de PD-208,002/01-13 en el que ajustan una transferencia del CEN al CEE, cancelando la cuenta contable de bancos contra déficit o remanente de ejercicios anteriores, dicho registro contable corresponde a junio ejercicio 2012, sin embargo no se localizó la solicitud a esta autoridad para afectar dicha cuenta y evidencia que respalde dicho registro, razón por la cual, la observación se considera no atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a la cuenta bancaria señalada con **(3)** en la columna “*REFERENCIA*” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó una póliza contable, auxiliar contable, balanza de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que correspondió a las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna “*REFERENCIA*” del cuadro inicial de la observación, el partido no proporcionó ni dio aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejen los registros contables con las correcciones correspondientes.

- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“BANCOS COLIMA

EJERCICIO 2013

CON RESPECTO A LA CUENTA DE BANCOS DEL ESTADO DE COLIMA CON NUMERO DE CUENTA 4020820882 HSBC, HACEN MENCION QUE LA CUANTA SEÑALADA MUESTRA DIFERENCIA CONTRA LOS SALDOS INICIALES EN BALANZAS DEL EJERCICIO 2013 Y SALDOS FINALES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

EN NINGUN MOMENTO DICHOS SALDOS ARROJAN DIFERENCIA, LA AUTORIDAD ENCARGADA DE DICTAMINAR EL EJERCICIO 2012, NO SE PERCATO DE LA EXISTENCIA DE UN MOVIMIENTO ERRONEO EN EL MES DE JUNIO 2012 Y ASI PROCEDIO A LA EMISION DEL DICTAMEN, EL PARTIDO

AL ENTERARSE DE DICHO ERRO PROCEDIO A REALIZAR LAS CORRECCIONES REALIZANDO MOVIMIENTOS DE RECLASIFICACION EN EL MES DE ENERO DEL 2013 EN POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13.

1.- SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACION EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACION EJERCICIO 2013 DEL ESTADO DE COLIMA.

3.- SE ANEXA AUXILIAR DE LA CUENTA DE BANCOS EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

4.- SE ANEXA AUXILIAR DE LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO EJERCICIO 2012 DEL ESTADO DE COLIMA.

5.- SE ANEXA POLIZA DE INGRESOS 000003/06-12 (DONDE SE ORIGINO EL ERROR) DEL ESTADO DE COLIMA

6.- SE ANEXA COPIA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO DEL C.E.E DE COLIMA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2012 (SE APRECIA QUE, NO EXITE EL MOVIMIENTO BANCARIO EN CUESTION)

7.- SE ANEXA POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13 RECLASIFICACION CUENTA DE BANCOS DEL ESTADO DE COLIMA.

8.- SE ANEXA SOLICITUD PARA LA ACEPTACION DEL MOVIMIENTO REALIZADO EN POLIZA DE DIARIO 208,002/01-13

Al respecto de las demás cuenta que integran en cuadro que antecede a la presente le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta bancaria señalada con **(A)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, al verificar la documentación presentada por el partido consistente en: balanzas de comprobación del ejercicio 2012, 2013, auxiliar de la cuenta bancos 2012, auxiliar de la cuenta de transferencias en efectivo, PI-000003/06-12, copia de estado de cuenta bancario de junio 2012, así como póliza de PD-208,002/01-13 en la cual realiza la reclasificación de una transferencia del CEN al CEE, cancelando además el saldo de la cuenta bancos contra déficit o remanente de ejercicios anteriores, registro contable que proviene del mes de junio del ejercicio 2012; sin embargo no se localizó la solicitud de autorización a esta autoridad para afectar dicha cuenta, así como evidencia suficiente que respalde dicho registro; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$535,000.00.

En consecuencia, al realizar un registro contable, del cual no presentó la solicitud de autorización para afectar la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores” y al no presentar documentación que permita validar la realización de dicho registro contable, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 64 y 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 19)**

Respecto a 6 cuentas señaladas con **(B)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que entregaría la documentación mediante alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, a continuación se detallan las diferencias en comentario:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DE CHEQUES	DE INVERSIÓN	SALDO FINAL AL 31-12-12 (DICTAMEN)	SALDO INICIAL AL 01-01-13	DIFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BANORTE	682546935	✓		\$0.62	\$0.00	\$0.62	(4)	(B)
CEN	BANORTE	68547969		✓	0.00	0.62	-0.62	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE	634074660	✓		2,893.00	2,893.15	-0.15	(4)	(B)
Estado de México	BANORTE	646407588		✓	0.15	0.00	0.15	(4)	(B)
Nayarit	HSBC	4020820940	✓		0.01	0.00	0.01	(4)	(B)
Nayarit	HSBC	4055065130	✓		346,784.48	346,784.49	-0.01	(4)	(B)

Al respecto, toda vez que dichas diferencias corresponden a importes considerados no relevantes, se solicita al partido realizar los ajustes correspondientes durante el ejercicio 2014, de tal manera que los saldos reflejados en la cuenta “Bancos” sean correctos, por lo cual se dará seguimiento a los registros respectivos en el marco de la revisión del Informe anual correspondiente al ejercicio 2014. **(Conclusión 20)**

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido político, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señalados en las columnas “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” y “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES”. Los casos en comentario se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 5 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 numeral 3 y 311 numeral 1 inciso h) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Estados de cuenta bancarios expresados en el Anexo 5, cabe mencionar que solo se presentan conciliaciones bancarias de las cuentas bancarias en las cuales media el Recurso Federal, ya que las cuentas bancarias con Recurso Estatal por normatividad son revisadas con los Institutos Estatales, asimismo anexamos el anexo cinco especificando la documentación presentada para cada cuenta bancaria.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE-UF-DA/551/14, Anexo 6 del presente dictamen, toda vez que, el partido proporcionó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, Anexo 6 del presente dictamen, toda vez que, el partido proporcionó evidencia de cancelación de las cuentas en comento, con sello de la institución bancaria, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, el partido omitió proporcionar estados de cuenta y conciliaciones bancarias, sin embargo dichas cuentas fueron identificadas como intervenidas, por lo tanto, se solicita a el partido informe sobre el estado que guardan actualmente, las citadas cuentas.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con **(4)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, omitió presentar documentación y/o aclaración alguna de dichas cuentas bancarias; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(5)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen; toda vez que, el partido proporcionó estados de cuenta bancarias, así mismo aclara que dichas cuentas son aperturadas para el manejo de recursos estatales, y al no tener la certeza sobre el origen y manejo de recursos en dichas cuentas, por lo tanto, la observación persiste en cuanto a este punto.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias señaladas con **(5)** en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para la operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios correspondientes a los meses señalados con **(4)** en la columna “ESTADOS DE CUENTA FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados con **(4)** en la columna “CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES” del cuadro que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen.
- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna “REFERENCIA” en el Anexo 2 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 6** del presente dictamen, se solicita al partido presentar lo siguiente:
 - Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
 - La documentación que acredite las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
 - Papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
 - Las pólizas contables en donde se refleje el registro contable de los pasivos.
 - Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejen los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 29, 66 numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1 inciso h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/339/14 del 04 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: hacemos entrega de escritos de los Comites Estatales en los cuales se manifiesta el hecho de haber solicitado cuentas bancarias para el recurso local ya sea para su operación ordinaria o campaña local, así como estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas solicitadas en el anexo 2”.

- En relación al estatus que guardan las 2 cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(A)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” en el **Anexo 6** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, esta no fue presentada; por tal razón, la observación no quedó atendida.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.
(Conclusión 23)

- Respecto a 3 cuentas bancarias referenciadas con **(B)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” en el **Anexo 6** del presente dictamen; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, esta no fue presentada; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar 36 estados de cuenta y 36 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 21)**

- Ahora bien, respecto a las 370 cuentas bancarias señaladas con (C), en la columna “REFERENCIA DICTAMEN” del Anexo 6 del presente dictamen; toda vez que, el partido proporcionó solicitudes de apertura de cuentas a las Instituciones bancarias, escritos de los comités estatales solicitando la apertura de cuentas bancarias para las campañas locales al Comité Ejecutivo Nacional, aviso de apertura de cuentas a ésta autoridad electoral y comprobante de cancelación de cuentas emitidas por las instituciones bancarias, sin embargo, no presentó documentación suficiente que permita constatar si la naturaleza de los recursos son locales; por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si dichas cuentas bancarias se emplearon para el manejo de recursos locales. **(Conclusión 22)**

- ◆ De la revisión a la documentación presentada, consistente en avisos de apertura, balanzas de comprobación, contratos de apertura y tarjeta de firmas, su partido efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2013; sin embargo en algunos casos omitió presentar los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria; así como las tarjetas de firmas autorizadas. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	CONTRATO DE APERTURA	TARJETAS DE FIRMAS
1	CEN	BANORTE	68547969 INVERSION	x	x
2	CEN	BBVA BANCOMER	159665269	x	x
3	-----	BBVA BANCOMER	180341479	x	x
4	-----	BBVA BANCOMER	188492344	x	x
5	Puebla	HSBC	4027363076	x	x
6	Hidalgo C.E.E. Precampaña	HSBC	4055065312	x	✓
7		SCOTIABANK INVERLAT	8001687417	✓	x
8	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Diputados	SCOTIABANK INVERLAT	8001687476	✓	x
9	Locales	SCOTIABANK INVERLAT	8001687557	✓	x
10		SCOTIABANK INVERLAT	8001687565	✓	x
11	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Ayuntamientos	SCOTIABANK INVERLAT	8001689096	✓	x
12	Tlaxcala C.E.E. Precampaña Ayuntamientos	SCOTIABANK INVERLAT	8001689150	✓	x

✓ Presentado * No presentado

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas que se detallan en las columnas denominadas “CONTRATOS DE APERTURA Y TARJETAS DE FIRMAS” señaladas con “X” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 numeral 1 inciso h) del Reglamento para la Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido presentó 6 contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como 11 tarjetas de firmas que permiten identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas; por lo tanto, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente en cuatro escritos a nombre de el partido político con número SAFyPI/039/14, SAFyPI/0675/13, SAFyPI/0633/13 y SAFyPI/0355/13 dirigidos al banco HSBC solicitando: Estados de Cuenta Bancarios, cancelación de la cuenta de cheque número 4055065197 y estatus de cuenta de cheques; sin embargo se observó que el partido omitió presentar a la autoridad electoral los avisos de apertura de cuenta bancaria, los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, tarjetas de firmas, estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias; así como el registro contable de dichas cuentas. Los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	No. CUENTA DE	ESCRITO DEL PARTIDO		ESCRITO INSTITUCIÓN BANCARIA			REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		No.	FECHA	No.	FECHA	ESTATUS		
HSBC	4044548956	SAFyPI/039/14	06-09-2014	HSBC.GOBFO 1/05/214	25-02-2014	Canceladas en diciembre	(2)	(*)
HSBC	4044548964						(2)	(*)
HSBC	4020821419						(2)	(*)
HSBC	4055065197	SAFyPI/0675/13	09-09-2013	-----	-----	-----	(2)	(*)
HSBC	4020821435	SAFyPI/0633/13	09-08-2013	S/N	19-08-2013	Cancelada	(2)	(*)
HSBC	4043740042	SAFyPI/0355/13	16-05-2013	S/N	23-05-2013	Cancelada	(1)	-----
HSBC	4020821013					Cancelada	(1)	-----
HSBC	4022141493					Cancelada	(1)	-----
HSBC	4020821484					Cancelada	(1)	-----
HSBC	4044295459					Inactiva	(1)	-----
HSBC	4047450762					Cancelada	(1)	-----

Fue importante mencionar que la institución financiera HSBC responde con tres escritos, en los cuales manifiesta el estatus de las cuentas mencionadas del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.
- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dicha cuenta.
- En su caso, la evidencia de la cancelación de la cuenta en comento, con sello de la institución bancaria.
- La totalidad de estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias del ejercicio 2013.
- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos, 66 numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y j), 326 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Proporcionamos contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitan identificar el

manejo mancomunado de dicha cuenta. Así como Oficio de cancelación de la cuenta en comento, con sello de la institución bancaria. Con respecto a las siguientes cuentas bancarias presentamos Estados de Cuenta.

HSBC	4044548956
HSBC	4044548964
HSBC	4020821419
HSBC	4055065197
HSBC	4020821435

Debido a que son cuentas que manejan recurso estatal, no se proporcionan conciliaciones bancarias toda vez que dichos cuentas son auditadas por los Institutos Estatales.

Al respecto de las cuentas:

HSBC	4043740042
HSBC	4020821013
HSBC	4022141493
HSBC	4020821484
HSBC	4044295459
HSBC	4047450762

Presentamos contrato de apertura y tarjetas de firmas, sin embargo no contamos con Estados de Cuenta ya que no han tenido movimiento durante más de un año como lo expresa el oficio enviado por el banco y presentado con anterioridad.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” en el cuadro inicial de la observación; toda vez que, el partido proporcionó los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas, así mismo proporcionó copia del oficio sin número del Banco HSBC de fecha 23 de mayo de 2013, “*informa que 7 cuentas están canceladas y la cuenta 4044295459 tiene estado INACTIVA por no tener movimientos durante más de un año*”, por lo tanto, la observación queda subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” en el cuadro inicial de la observación; toda vez que, el partido proporcionó los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución

bancaria, así como las tarjetas de firmas que permitieran identificar el manejo mancomunado de dichas cuentas y estado de cuenta bancarias, así mismo el partido aclara que dichas cuentas son aperturadas para el manejo de recursos estatales; por lo tanto, la observación persiste en cuanto a este punto.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” en el cuadro expuesto al inicio de la observación, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare las cuentas bancarias relacionadas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” en el cuadro expuesto al inicio de la observación, que controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como el 29, 66, numeral 1, y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de las cuentas 4044548956, 4044548964 del Comité Estatal de Jalisco, y 4055065197 del Comité Estatal de Veracruz, proporcionamos Escrito en los cuales los comités Estatales solicitan la apertura de cuentas.

Lo concerniente a las cuentas 4020821419 del comité Estatal de Tamaulipas y 4020821435 del Comité Estatal de Querétaro, le informamos que dichas cuentas no se tiene ni oficio, ya que dichas cuentas fueron aperturadas en el año 2002 y en ese entonces se dio la instrucción de forma verbal.

Sin embargo, no encontramos los elemento suficientes para que la observación persista, por lo cual solicitamos quede solventada toda vez que de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento de Fiscalización obliga al Partido al registro de la aplicación de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en campañas electorales locales; por lo tanto y al respecto de las Facultades de Instituto Nacional Electoral, estas le dan el pleno derecho de solicitar la información en directo a los Comités en cuestión, sin que sea atribuible a sanción algún al Partido de la Revolución Democrática por el simple y llano hecho de no concernirle el tratamiento de dichas cuentas por ser como reiteramos de “Recurso Local.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a 5 cuentas bancarias referenciadas con (*) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, el partido proporcionó 3 escritos de solicitud de apertura de cuentas del comité estatal de Jalisco y Veracruz, así mismo dio aclaración de 2 cuentas de Tamaulipas y Querétaro no se tiene información ya que fueron aperturadas en 2002; sin embargo omitió presentar evidencia documental que ampare el control de recursos locales.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar que las cuentas bancarias fueron aperturadas para el control de recursos locales. **(Conclusión 23)**

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, algunos Comités Directivos Estatales y del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala (Precampaña Local), se observó que se

presentó de forma extemporánea. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 7** del presente dictamen.

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación en la revisión de los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, bien se incurrió en la presentación extemporánea de los avisos de apertura, manifestamos que en ningún momento se realizó con dolo, muestra fiel es que fueron presentados en forma espontánea sin que mediara ningún proceso o requerimiento de la autoridad.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de la observación acerca de la presentación extemporánea de los avisos de Apertura, manifestamos: Si bien la ley es clara, el Artículo al que se hace alusión, así como el Artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I) del código, ni existe en el Reglamento o Código Artículo alguno en el cual se mencione la sanción a la cual nos hacemos acreedores por el simple hecho de no haber presentado en tiempo los aviso de referencia; por lo cual nos dejan en indefensión al imponer alguna sanción, por el hecho de no haber presentado los avisos en el tiempo destinado”

Al respecto, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de 77 cuentas bancarias de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 24)

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 de algunos Comités Directivos Estatales Campañas Locales, se observó que fueron presentados de forma extemporánea y dichas cuentas no se localizaron en sus registros contables, los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE-UF-DA/551/14, **Anexo 8** del presente dictamen.

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Balanzas de comprobación a último nivel. Así como auxiliares contables en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, incisos h), i) y j); y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación en la revisión de los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, bien se incurrió en la presentación extemporánea de los avisos de apertura, manifestamos que en ningún momento se realizó con dolo, muestra fiel es que fueron presentados en forma espontánea sin que mediara ningún proceso o requerimiento de la autoridad.

Respecto a la observación en la cual dice: ‘no haberse localizado registros contables de las cuentas contenida en el Anexo 7’, cabe mencionar que dichas cuentas fueron utilizadas por los Comités Directivos Estatales con recurso estatal,

por lo tanto solicitamos con todo respecto que dicha observación quede solventada toda vez que la presente revisión realizada por la autoridad corresponde al Recurso Federal.”

Al respecto, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 8** del presente dictamen, se solicito al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia documental que ampare que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 4 del oficio INE/UF/DA/0920/14, **Anexo 8** del presente dictamen, controlan recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para la operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 29, 273, numeral 1, inciso b) y 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Al respecto de la observación contenida en el Anexo 4 del presente oficio, proporcionamos Escritos de los Comités Estatales, de toda y cada una de las cuentas enlistadas en dichos Anexo, sin embargo es menester aclarar si bien la ley es clara, ni el citado Artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; ni en el Artículo al que nos remite 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código; aclara el hecho de, si el aviso se proporciona extemporáneamente deba existir de por medio alguna sanción, ni nos remite a algún Artículo en el que se cuantifique de forma exacta la sanción que por tal retraso podamos ser acreedores.

Por lo anterior, solicitamos de la manera más atenta nos sea solventada de la observación contenida en el anexo 4, toda vez que hemos proporcionado la información suficiente, así como en este momentos presentamos los escritos solicitados, sin embargo en algunas ocasiones la solicitud es de palabra, sin que medie escrito alguno; por otra parte la cuentas a las que se refiere el Anexo 4, fueron solicitadas para uso exclusivo de Recurso Local; nuestra jurisdicción termina al aperturar las cuentas bancarias, de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento, nos obliga a presentar contabilidad y balanzas solo en el caso de ser Recurso Federal.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las cuentas bancarias detalladas en el **Anexo 8** del presente dictamen, el partido proporcionó 11 solicitudes de apertura de cuentas a los Instituciones Bancarias, 9 escritos de los comités estatales de Jalisco y Veracruz y 10 avisos de apertura de cuentas bancarias a esta autoridad, así mismo dio aclaración de que las cuentas bancarias antes referidas fueron aperturadas para uso exclusivo de los recursos locales; sin embargo no presentó evidencia documental suficiente que ampare el control de recursos locales y presentó de forma extemporánea avisos de la apertura de 198 cuentas bancarias, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de 198 cuentas bancarias de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 24)

Cuentas Bancarias Intervenidas.

- ◆ En el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, se hace mención a cuentas bancarias intervenidas, mismas que al 31 de diciembre de 2013, el partido no presentó evidencia de si han sido liberadas de su embargo, por juicios mercantiles y laborales, siendo las siguientes:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-12	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-13	ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS	STATUS DE LA CUENTA BANCARIA DICTAMEN 2012	REFERENCIA PARA DICTAMEN
CEN	BBVA BANCOMER	134513371 (4)	\$241,534.58	\$241,534.58	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
CEN	BBVA BANCOMER	143762394 (5)	0.20	0.20	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(B)
CEN	BBVA BANCOMER	144275519 (5)	41.72	41.72	X (1)		(A)
CEN	BBVA BANCOMER	446231179 (4)	X	X	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
CEN	BBVA BANCOMER	134441370 (4)	X	X	X (1)		(A)
CEN	BBVA BANCOMER	144452143 (2)	X	X	X (1)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(A)
CEN		446231195 (4)	X	X	X (1)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(A)
		0134440498	X	X	X (1)		(A)
		150782858 (6)	2.24	2.24	X (5)	El partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones	(D)
	HSBC	4022141691 (1)	0.01	0.01	X (1)	El partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.	(A)
	4024745226 (1)	0.01	0.01	X (1)	(A)		
CEN	HSBC	4023985948 (1)	X	X	X (1)	El partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.	(A)
		4027363068 (1)	X	X	X (1)		(A)
		4019208107 (1)	X	X	X (1)		(A)
		4022142012 (2)	X	X	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por	(B)
		4022142095 (2)	X	X	X (2)		(B)
		4017076225	X	X	X		(B)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-12	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 31-12-13	ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS	STATUS DE LA CUENTA BANCARIA DICTAMEN 2012	REFERENCIA PARA DICTAMEN
		(2)			(2)	Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	
		4043738616 (4)	-12,030.00	-12,030.00	X (4)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(C)
	AFIRME	131402414 (2)	20,316.91	20,316.91	X (1)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(A)
		131403011 (2)	97.76	97.76	X (1)		(A)
		131403712 (2)	400.56	400.56	X (1)		(A)
		131404328 (3)	X	X	X (3)	El partido presentó el documento denominado "Juicio ejecutivo mercantil 10/2005-IV", en el cual señala que está intervenida referente al juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Universal Flexo, S.A DE C.V.	-----
		133403523 (2)	X	X	X (2)	El partido presentó el documento denominado "Exp.153/2004", por juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.	(B)
	BBVA BANCOMER	2765138140 (6)	-3,553.70	3,700.00	X (6)	El partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.	-----
Durango	HSBC	4039602743 (4)	0.01	0.01	X (7)	El partido, omitió presentar aclaración alguna	(E)
		4046512976 (4)	0.00	X	X (7)		(E)

X No se reportan las cuentas bancarias en los registros contables al 31 de diciembre de 2013 y en la balanza de comprobación consolidada 2012.

DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2012

- (1) Exp. 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil.
- (2) Exp. 153/2004, cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.
- (3) Presentó el documento denominado "Juicio ejecutivo mercantil 10/2005-IV", en el cual señala que está intervenida referente al juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Universal Flexo, S.A DE C.V.
- (4) Exp. 1538/2003 de la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- (5) Exp. 153/2004, cuentas bancarias que están intervenidas por el juicio ejecutivo mercantil interpuesto por Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V.
- (6) Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.

- La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos escrito en el cual se expresa estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.

Así como la documentación que acredite las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

En relación al estatus que guardan las cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(1)** en la columna de “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADOS” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el oficio 154 2004-A de fecha 6 de noviembre de dos mil doce, en el cual, se ordena girar oficio a BBVA Bancomer Sociedad Anónima, HSBC México Sociedad Anónima y Banca Afirme Sociedad Anónima, a efecto de que se levante el embargo trabado en autos sobre 15 cuentas bancarias; así como escrito de respuesta al oficio suscrito por HSBC MEXICO, S.A., dirigido al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, en el cual, se especifica el estatus actual de 5 cuentas bancarias, como a la letra se transcribe:

“INFORMO QUE NO SE LOCALIZARON LAS CUENTAS (...) EN LOS REGISTROS VIGENTES DE MI REPRESENTADA”.

Adicionalmente el partido presentó notificación EJEC.MERC.VIG.154/2004-A de fecha 9 de noviembre de dos mil doce, suscrito por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil, en el que se da vista a PRD (la demandada) para que dentro del término de tres días, manifestara lo que a derecho convenga. No obstante lo anterior, no proporciona documentación alguno a dicha notificación, sentencia definitiva o Intervención de Ley de la Autoridad responsable, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna de “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó el documento denominado “EXPEDIENTE.153/2004-C” de fecha 22 de octubre de dos mil doce, en el cual promueve el Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que se expone la correspondiente rebeldía que incurrió la parte Actora al abstenerse de desahogar la vista ordenada en proveído de fecha tres de octubre del año dos mil doce, en el que se concedió TRES días para ello, término que a la fecha ha transcurrido en exceso, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática vs Abastecedora Comercial Pakard, S.A DE C.V; así mismo presentó notificación EJEC MERC ACT 153/2004-C de fecha 23 de octubre de dos mil doce, suscrito por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; adicionalmente presentó Amparo Indirecto interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática de fecha 8 de febrero de dos mil trece, en contra de la resolución de fecha veintiuno de enero de 2013. Sin embargo, el partido manifiesta que dicho procedimiento no concluye y en el

momento procesal solicitara que se destraben dichas cuentas, razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (3) en la columna “*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*” del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó un escrito registrado en el libro de correspondencia del Juzgado No. 16349 con expediente 10/2005-I, en el que la parte actora se desiste a su entero perjuicio de la presente acción y dicho expediente se da como asunto totalmente concluido; razón por la cual, la observación quedo atendida respecto a la cuenta 131404328 de Banco Afirme.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (4) en la columna “*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*” del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó una promoción del expediente 204/2005 de fecha 17 de junio de dos mil trece, dirigida a la Junta Especial número diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el que solicitó se gire oficio a la Institución Bancaria HSBC México, S.A, a fin de que se levante el embargo sobre la cuenta 4043738616, sin embargo no presentó Notificación promovida por el H. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el D.F.; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

Respecto a la cuenta bancaria referenciada con (5) en la columna “*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*” del cuadro expuesto al inicio de la observación, omitió presentar aclaración alguna del estatus que guarda esta cuenta, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida respecto a una cuenta bancaria, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre esta cuenta bancaria.

Respecto a la cuenta señalada con (6), en la columna “*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*” del cuadro expuesto al inicio de la observación, el partido presentó los estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta 2765138140 del banco BBVA Bancomer, cabe señalar que dicha cuenta no se encuentra intervenida; razón por la cual, la observación quedo atendida respecto a este punto.

Respecto a las cuentas bancarias referenciadas con (7) en la columna “*ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS*” del cuadro expuesto al inicio de la observación, cabe señalar que dichas cuentas no se encuentran intervenidas, sin embargo omitió presentar estados cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y/o

documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria; razón por la cual, la observación se consideró no atendida respecto a 2 cuentas bancarias.

Adicionalmente, el partido omitió presentar respecto al papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales. En consecuencia se solicita nuevamente al partido lo siguiente:

➤ Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (1), (2), (4) y (5) en la columna “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indique el estatus que guardan las cuentas bancarias que se encuentran bajo algún procedimiento legal.
- La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2013 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

➤ Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (7) en la columna “ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS PRESENTADAS” del cuadro inicial de la observación, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, así como, sus respectivas conciliaciones bancarias.
- En su caso, las cartas de cancelación emitidas por parte del banco en donde se mostrara la cancelación de las cuentas bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 3, 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

De lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación soporte presentado, referente al estatus que guardan 21 cuentas bancarias que se encuentran intervenidas, señaladas con A, B y C, en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro inicial de la observación, se determinó lo siguiente:

- En relación al estatus que guardan 15 cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(A)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar sentencia definitiva o Intervención de Ley de la Autoridad responsable.

Al respecto, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Respecto al estatus que guardan 5 de las cuentas bancarias intervenidas señaladas con **(B)** en la columna de “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta en la primera contestación que dicho procedimiento no concluye y en el momento procesal solicitará que se destraben dichas cuentas, a la fecha de elaboración del presente dictamen omitió presentar documentación al respecto.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- En relación al estatus que guarda una cuenta bancaria intervenida señalada con **(C)** en la columna de “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar Notificación promovida por el H. Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje en el D.F., en el cual se pueda verificar dicho estatus.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Ahora bien, respecto a la cuenta señalada con **(D)**, en la columna “*REFERENCIA PARA DICTAMEN*”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que la documentación solicitada sería presentada mediante escrito de alcance, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la observación se consideró no atendida respecto a una cuenta bancaria, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre esta cuenta bancaria.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias. **(Conclusión 23)**

- Respecto de las cuentas bancarias señaladas con **(E)** en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN”, del cuadro inicial, el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de dos cuentas bancarias; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 25)**

- Por lo referente al papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, este no fue presentado.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto a el artículo 311, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 26)**

Créditos Bancarios

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente de los créditos bancarios contratados durante el ejercicio de 2013 consistente en aviso de apertura, contratos, pagarés e informe pormenorizado créditos bancarios presentados a la autoridad electoral por el partido político; se observó que, omitió proporcionar diversos documentos, los casos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUENTE	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA No. y Fecha
Banca Afirme	Contrato y Pagare	\$100,000,000.00 (*)	31-05-13	Aviso de apertura a la Unidad de Fiscalización y pagaré contractual firmado.	-----
Banca CIBANCO Crédito Simple 13CS22	Aviso de apertura y pagaré	77,500,000.00 (*)	29-08-13	Contrato del crédito bancario	SAFYPI/100/14 31-03-14
CI BANCO, S.A.I.B.M.	Informe pormenorizado créditos bancarios	100,000,000.00 (**)	29-05-13	Aviso de apertura a la Unidad de Fiscalización, contrato y pagaré contractual firmado.	-----

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria y pagaré contractual debidamente firmados.
- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 326, numeral 1), inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido no dio respuesta ni aclaración alguna razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura debidamente formalizados con la institución bancaria y pagaré contractual debidamente firmados.
- Los avisos de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 326 numeral 1) inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/339/14 del 4 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los créditos bancarios señalada con (*) en la columna “*IMPORTE DEL CRÉDITO*”, el partido proporcionó por el crédito del Banco Afirme estado de cuenta del mes de mayo, contrato de apertura de crédito simple requisitado y debidamente firmado, pagare contractual debidamente firmado y aviso de apertura de un crédito bancario a esta autoridad; por la Banca CI Banco, S.A. presentó estado de cuenta del mes de mayo, contrato de apertura de crédito simple No. 13CS22 requisitado y debidamente firmado; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En relación al crédito bancario señalado (**) en la columna “*IMPORTE DEL CRÉDITO*”, el partido proporcionó la integración de todos los créditos bancarios debidamente corregido y en el que no se localizó el crédito de la Banca CI Banco, S.A., así mismo, manifestó que dicho documento proporcionado a la autoridad electoral al inicio de la revisión era incorrecto; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuenta bancaria presentados a la autoridad electoral por el partido político, de los créditos bancarios contratados durante el ejercicio de 2013, se observó que fueron presentados de forma extemporánea, los casos en comento se detallan a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	No. Y FECHA DEL AVISO DE APERTURA	FECHA DEL ESCRITO RECIBIDO EN LA UF	DIAS DE ATRASO
Banca Afirme	\$100,000,000.00	30-05-13	SAFyPI/0558/13 17-06-13	19-06-13	14

INSTITUCIÓN FINANCIERA	IMPORTE DEL CRÉDITO	FECHA DE APERTURA SEGÚN CONTRATO	No. Y FECHA DEL AVISO DE APERTURA	FECHA DEL ESCRITO RECIBIDO EN LA UF	DIAS DE ATRASO
Banca CIBANCO Crédito Simple 13CS29	25,000,000.00	29-08-13	SAFyPI/0684/13 17-09-13	17-09-13	13

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de créditos bancarios a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la revisión de escrito de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados ante la autoridad electoral, manifestamos que si bien los avisos fueron presentados en forma extemporánea, se presentaron en forma espontánea sin que mediara en ello la orden de la autoridad.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación persiste.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna, para comprobar el dicho presentamos balanzas mensuales y acumulada del CEN correspondiente al ejercicio de 2013; cabe mencionar que las Balanzas y Auxiliares con saldos finales se procederán a entregar en el próximo vencimientos de oficios que tenemos el día 15 de Julio del presente.”

Al respecto, esta autoridad considera insatisfactoria la respuesta de el partido, toda vez que, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar los escritos de aviso de apertura de un crédito bancario de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 27)

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido del Comité Ejecutivo Nacional, consistente en: conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observó que 16 cuentas bancarias se encontraron registradas en dos subcuentas, subcuenta 1-11-101 en la que se registraron contablemente los movimientos del ejercicio 2013 y subcuenta 1-11-102 en la que se reflejaron los saldos al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, es importante que se dé un mismo tratamiento contable al registro de las operaciones para reflejar los movimientos de las cuentas bancarias. Los casos en comento se detallaron a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	No. DE CUENTA BANCARIA	REGISTRO CONTABLE				PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES	REFERENCIA
		CUENTA	NOMBRE	CARGOS	ABONOS		
BBVA BANCOMER	2765138140	1-11-101-0001-0021	CB CEN 2765138140 (TE)	\$146.30			1
		1-11-102-0001-0009	CB CEN 2765138140 (TE)		\$146.30		
BBVA BANCOMER	188945934	1-11-101-0001-0027	BBVA 188945934 AP MILITANTES	109,612.97			1
		1-11-102-0001-0010	CB CEN-0188945934 APORTACIONES		109,612.97		
BBVA BANCOMER	191124684	1-11-101-0001-0028	BBVA 191124684 P SERV	1,268,966.07			1
		1-11-102-0001-0011	CB CEN 191124684		1,268,966.07		
BBVA BANCOMER	165274958	1-11-101-0001-0014	CB CEN-0165274958 T. EMPRESARIAL	0.00			2
		1-11-102-0001-0007	CB-CEN-0165274958		0.00		
BANORTE	603004962	1-11-101-0002-0001	CB-CEN-603004962 (*)	20,941.54			1
		1-11-102-0002-0001	CB-CEN-603004962 (*)		20,941.54		
BANORTE	603004953	1-11-101-0002-0003	CB CEN 603004953 (*) MUJER	465,480.64			1
		1-11-102-0002-0003	CB CEN 603004953 (*) MUJER		465,480.64		
BANORTE	603004980	1-11-101-0002-0004	CB CEN 603004980 DISPERSION N	3,106.01			1
		1-11-102-0002-0004	CB CEN 603004980 DISPERSION N		3,106.01		
HSBC	4055065171	1-11-101-0003-0034	HSBC 4055065171 P SERV	45,272.98		\$700.00	1
		1-11-102-0003-0006	CB CEN 4055065171		45,272.98		
AFIRME	136103318	1-11-101-0004-0007	CB-CEN-136103318 CTA EJE	33,208.99			1
		1-11-102-0004-0006	CB-CEN-136103318		33,208.99		
AFIRME	136103350	1-11-101-0004-0008	CB-CEN 06218000136103350 CTA CO	85.90			1
		1-11-102-0004-0007	CB-CEN 06218000136103350		85.90		
AFIRME	136104403	1-11-101-0004-0013	AFIRME 136104403 CONC RH	7,597.74			1
		1-11-102-0004-0008	CB CEN 136104403		7,597.74		
AFIRME	136104381	1-11-101-0004-0014	AFIRME 136104381 CH RH	688,128.17		119,360.41	2
		1-11-102-0004-0009	CB CEN 136104381		688,128.17		
BANAMEX	1481096894	1-11-101-0005-0002	BANAMEX 1481096894 CUOTA LEGIS	31,156.81			1
		1-11-102-0005-0002	CB CEN 1096894		31,156.81		
BANAMEX	70041097327	1-11-101-0005-0003	BANAMEX 70041097327 VIATICOS	73,134.14			2
		1-11-102-0005-0001	CB CEN 1097327		73,134.14		
AFIRME	136104373	1-11-101-0004-0015	AFIRME 136104373 DISP RH	1,227,823.31			1
		1-11-102-0004-0010	CB CEN 136104373		1,227,823.31		
HSBC	4043739440	1-11-101-0003-0018	CB CEN 4043739440 IMPTOS FEDER.	167.78			1
		1-11-102-0003-0004	CB CEN 4043739440		167.78		
TOTAL				\$3,974,829.35	\$3,974,829.35		

(*) Cta. núm. 603004962 de Banorte, corresponde a Actividades Específicas y Cta. núm. 603004953 de Banorte al Liderazgo Político de la Mujer.

Convino mencionar que el partido político presentó la póliza PD-3/01-13 en el que anexo un papel de trabajo en donde se reflejaron movimientos contables de ajuste al saldo inicial del 31 de enero de 2013; sin embargo, no existió claridad en los importes afectados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Papel de trabajo de la determinación de los importes que se reclasifican con su respectiva justificación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, párrafos 61 al 65.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Papel de trabajo de la determinación de los importes que se reclasifican con su respectiva justificación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, párrafos 61 al 65.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En relacion a este punto le informo a esta H. Autoridad que el registro contable que se refleja en la poliza PD-3/01/13 del Comité Ejecutivo Nacional, fue realizado con el propósito de reflejar el saldo inicial de las cuentas bancarias que fueron afectadas para efectos del ejercicio 2013 llevandose a cabo la reclasificación de los saldos de las cuentas bancarias dictaminadas en 2012, y con ello tener una sola cuenta de afectación en el ejercicio 2013.

El papel de trabajo desarrollado para tal efecto muestra los saldos finales 2012 dictaminados comparados contra los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios al 31 de enero de 2013 y con las conciliaciones bancarias

Anexo poliza de corrección, papel de trabajo de la determinación de los importes, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 13 cuentas señaladas con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó estados de cuenta y conciliaciones bancarias solicitadas.

Respecto a 3 cuentas señaladas con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, no proporcionó documentación.

En consecuencia, al reflejar en su contabilidad el registro duplicado de 16 cuentas, de las cuales esta autoridad considera que no se dio el debido tratamiento contable, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 28)**

Al respecto, el partido deberá realizar los registros contables que correspondan, de tal manera que los saldos reflejados sean correctos, situación que se verificará en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y dos pólizas de diario presentadas por el partido político correspondientes a Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer, se observó el registro de abonos a la cuenta déficit o remanente del 2012; sin embargo, no se localizó la solicitud a esta autoridad para afectar dicha cuenta. Los casos en comento se detalla a continuación:

RUBRO	INSTITUCION FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE				
				CONCEPTO	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
Actividades Específicas	BANORTE	603004962	PD-1/01-13	Saldo inicial cta 4962 Banorte	1-11-101-0002-0001	CB-CEN-603004962	\$20,941.54	
					3-20-101-0001-0002	Déficit o Remanente del 2012		\$20,941.54
Liderazgo Político de la Mujer	BANORTE	603004953	PD-1/01-13	Saldo inicial 2013 cta 4953 Banorte	1-11-101-0002-0003	CB-CEN-603004953 Mujer	465,480.64	
					3-20-101-0001-0002	Déficit o Remanente del 2012		465,480.64
TOTAL							\$486,422.18	\$486,422.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta de el partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La solicitud de autorización dirigida a esta autoridad para realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En relacion a este punto le informo a esta H. Autoridad que el registro contable que se refleja en las polizas PD-1/01/13 de Actividades Especificas y PD-1/01/13 de Liderazgo Político de la Mujer, fue realizado de forma incorrecta ya que este movimiento debió de haber sido registrado en la cuenta de bancos correspondiente a los saldos dictaminados 2012, por tal motivo se llevo a cabo la corrección correspondiente para reflejar el saldo en la cuenta correcta.”

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que presenta póliza contable de corrección, así como papel de trabajo de la determinación de los importes, en los cuales se reflejan los registros y las correcciones realizadas, no presentó documentación al respecto, asimismo omitió presentar las aclaraciones respecto al registro contra la cuenta “déficit o remanente”.

En consecuencia al no presentar la debida autorización para afectar la cuenta “déficit o remanente”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 29)**

◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y conciliaciones bancarias presentadas por el partido político se observó que los saldos finales de bancos contra los saldos en libros de las conciliaciones bancarias no coinciden. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	CONCILIACIÓN BANCARIA DICE		CONCILIACIÓN BANCARIA DEBE DECIR		DIFERENCIAS	
				SALDO FINAL BANCOS	SALDO FINAL LIBROS	BANCOS	LIBROS	BANCOS	LIBROS
CEN	BBVA BANCOMER	191124684	Diciembre		\$3,369,829.49		\$3,334,829.49		\$35,000.00
CEN	BANORTE	603004980	Marzo	\$2,776.01		\$2,486.01		\$290.00	
TOTAL				\$2,776.01	\$3,369,829.49	\$2,486.01	\$3,334,829.49	\$290.00	\$35,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias respectivas.
- Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: De la revisión y de la observación que tenemos en la Cta 0603004980 BANORTE y en la Cta 191124684 BANCOMER, se anexan las conciliaciones corregidas correspondientes en forma impreso y en medio magnético, auxiliares y balanza de comprobación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 2 conciliaciones bancarias, auxiliar contable y estados de cuentas bancarias de la cuenta BBVA BANCOMER No. 191124684 de Diciembre 2013 la documentación que presenta es correcta; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta BANORTE No. 603004980 de marzo 2013 la conciliación bancaria es incorrecta por que no refleja las cantidades correctas del saldo final de bancos y libros. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	CONCILIACIÓN BANCARIA DICE		CONCILIACIÓN BANCARIA DEBE DECIR		DIFERENCIAS	
				SALDO FINAL BANCOS	SALDO FINAL LIBROS	BANCOS	LIBROS	BANCOS	LIBROS
CEN	BANORTE	603004980	Marzo	\$2,776.01	\$2,486.01	\$2,486.01	\$2,236.01	-\$290.00	-\$250.00

Adicionalmente no presenta la balanza de comprobación del CEN para poder validar los saldos; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a las conciliaciones bancarias respectivas.
- Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros y las correcciones realizados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que se llevaron a cabo las correcciones que procedían a la conciliación.

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias observadas, el partido presentó documentación consistente en conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y balanza de comprobación, en los cuales se constató que no existen diferencias contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias; razón por la cual, la observación se considera subsanada al respecto.

Sin embargo, respecto a la cuenta Banorte número 603004980, aún cuando el partido presentó escrito SAFyPI/721/13 dirigido a la institución bancaria de fecha 16 Octubre del 2013 solicitando la cancelación de la cuenta, omitió presentar el estado de cuenta y conciliación bancaria respectivos a la fecha de cancelación de la misma; asimismo, se identificó la póliza PI-31146/2013 de fecha 17 de octubre de 2013 en la cual realizan un traspaso a dicha cuenta por \$1,264.31, saldo que al 31 de diciembre de 2013 persiste.

En consecuencia, al no presentar documento de cancelación expedido por la institución bancaria, así como estados de cuenta y conciliaciones respectivos a la fecha de cancelación de la misma, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a efecto de verificar la cancelación de la cuenta bancaria de Banorte número 603004980, así como el saldo de \$1,264.31, reflejado al 31 de diciembre de 2013. **(Conclusión 30)**

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación, auxiliares contables y las conciliaciones bancarias del Comité Ejecutivo Nacional presentadas por el partido político, se observó que los saldos de bancos reflejados en los auxiliares contables presentados en la conciliación bancaria no coinciden contra los saldos de las balanzas de comprobación mensuales del ejercicio 2013. Los casos en comento se detallaron a continuación:

COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	SALDO FINAL SEGÚN		DIFERENCIA
				BALANZA MENSUAL	AUXILIAR CONTABLE CONCILIACIÓN	
CEN	AFIRME	136104381	Febrero	\$682,060.84	\$697,701.88	-\$15,641.04
			Marzo	268,335.17	283,976.21	-15,641.04
			Abril	276,759.89	292,400.93	-15,641.04
			Mayo	283,755.65	299,396.69	-15,641.04
			Junio	272,699.15	288,340.19	-15,641.04
			Julio	257,572.89	273,213.93	-15,641.04
			Agosto	310,995.37	326,636.41	-15,641.04
			Septiembre	295,776.60	311,417.64	-15,641.04
			Octubre	-44,568.78	-28,927.74	-15,641.04
			Noviembre	14,473.99	30,177.67	-15,703.68
			Diciembre	25,271.78	34,572.05	-9,300.27
CEN	HSBC	4043739440	Enero	667,997.33	668,165.11	-167.78
			Febrero	1,538,268.27	1,538,436.05	-167.78
			Marzo	475,327.27	475,495.05	-167.78
			Abril	432,065.84	432,233.62	-167.78

COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	MES	SALDO FINAL SEGÚN		DIFERENCIA
				BALANZA MENSUAL	AUXILIAR CONTABLE CONCILIACIÓN	
			Mayo	758.70	926.48	-167.78
			Junio	394,217.94	394,385.72	-167.78
			Julio	240,739.78	240,907.56	-167.78
TOTALES				\$6,392,507.68	\$6,559,455.45	-\$166,947.77

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las conciliaciones bancarias con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con la finalidad de darle solución a esta observacion (sic) de la cuenta 136104381 Institución Banacaria (sic) Afirme. Respecto a las diferencias que tenemos, es debido a que se registraron pólizas que correspondían (sic) al

mes de Diciembre, que erróneamente (sic) se registraron con fecha del mes de Febrero 2013, se realizaron las correcciones correspondientes con forme a la siguiente (sic) lista: Se anexan pólizas

POLIZAS	NO. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZAS DE AJUSTE
PE 36107 02/13	CH 424	1,472.27	PD36802
PE 36109 02/13	CH 425	1,130.69	PD36803
PE 36110 02/13	CH 425	1,639.55	PD36804
PE 36111 02/13	CH 425	1,639.55	PD36805
PE 36112 02/13	CH 427	5,759.00	PD36806
PE 36113 02/13	CH 428	3,999.98	PD36807

a) 15,641.04 dif

La diferencia que tenemos en el mes de Noviembre, es porque se subió una póliza de comisiones bancarias que corresponden al mes de Diciembre 2013. Se realizo (sic) la corrección a la póliza subsanando esta diferencia. Se anexan pólizas

POLIZAS	No. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZA DE AJUSTE
PE 36,155 11/13	COMISIONES BANCARIAS	62.64	PD36808

b) 62.64 dif

Aclarando la diferencia en el mes de Diciembre 2013, es ocasionada por que no se cargo la póliza E36129 /12-13 por un monto de \$6,403.41.

Se cargos en el sistema contable, renumerando la póliza por PD36801 y así subsanando la diferencia. Se anexan pólizas

POLIZAS	No. DE CHEQUE	IMPORTE	PÓLIZA DE AJUSTE
PE 36129 12/13	CH 444	6,403.41	PD36801

c) 6,403.41 dif

$a+b-c=9300.27$

- Conforme a la observación que tenemos en la Cta 4043739440 HSBC con saldo negativo por \$-167.78 corresponde al saldo final de 2012 por lo cual se sigue arrastrando a la fecha, dicho importe se ve reflejado en la póliza de ajuste D.3 del mes de Enero de 2013, mismo que aparece ya reflejada en las balanza

que se presentaron el día (sic) 15 de mayo del presente. Se anexan las conciliaciones con aclaraciones correspondientes en forma impresa y en medio magnética, auxiliares y balanza de comprobación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 6 pólizas contables que afectan a los saldos de la cuenta de Afirme No. 136104381 referenciadas en el cuadro al inicio de la observación, estas modifican al saldo de la cuenta bancaria; sin embargo, no presentó las conciliaciones bancarias, auxiliares y la balanza de comprobación para validar que los importes registrados estén reflejados en la contabilidad; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Por lo que corresponde a la cuenta bancaria HSBC cuenta 4043739440 referenciada en el cuadro al inicio de la observación, proporcionó las conciliaciones bancarias, auxiliares y estados de cuentas de enero a diciembre 2013, son correctos; sin embargo, no presentó la balanza de comprobación del CEN para poder validar los saldos; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las conciliaciones bancarias de la cuenta de Afirme No. 136104381 con las modificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: AFIRME 1361104381

Con respecto a este punto y atendiendo a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización, le informo que se llevaron a cabo las correcciones que procedían a la conciliación.

Anexo conciliaciones bancarias y soporte de la misma, así como Balanzas de comprobación y auxiliar contable a último nivel, en los cuales se reflejen los registros y las correcciones realizadas y la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013.”

- De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en 12 conciliaciones bancarias de la cuenta Afirme No. 136104381, 12 auxiliares de la cuenta 1-11-101-0004-0014 Afirme 136104381 CH RH, 12 estados de cuenta, PD-36801/12-13, PD-36802/12-13, PD-36803/12-13, PD-36804/12-13, PD-36805/12-13, PD-36806/12-13, PD-36807/12-13 y PD36808/12-13, se constató que los importes reflejados en la conciliación bancaria coinciden con los estados de cuenta, auxiliares contables y balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se considera subsanada.
- De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en 12 conciliaciones bancarias de la cuenta HSBC No. 4043739440, 12 auxiliares de la cuenta 1-11-101-0003-0018 CB CEN 4043739440 IMPTOS FEDERALES y estados de cuenta los importes reflejados en la conciliación bancaria coinciden con los reflejados en los estados de cuenta bancarios, auxiliares y estos coinciden con los de balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se considera subsanada.
- ◆ Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-101-0005-0002	CEN	Banamex	1481096894	-\$27,189.58	(1)
'1-11-102-0001-0008	CEN	BBVA BANCOMER	176697658	-134,863.07	(8)
'1-11-102-0001-0009	CEN	BBVA BANCOMER	2765138140	-3,700.00	(8)
'1-11-102-0001-0010	CEN	BBVA BANCOMER	188945934	-24,310.00	(8)

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-102-0001-0011	CEN	BBVA BANCOMER	191124684	-41,816.81	(8)
'1-11-102-0002-0002	CEN	BANORTE	603004999	-54,645.01	(2)
'1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE	603004953	-56,250.86	(8)
'1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC	4043738616	-12,030.00	(8)
'1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC	4047450770	-3,749.99	(8)
'1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC	4055065171	-25,500.00	(8)
'1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME	136103318	-451,285.56	(8)
'1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME	136103350	-0.02	(8)
'1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME	136104403	-2,994.44	(8)
'1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME	136104381	-627.35	(8)
'1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX	70041097327	-32.00	(8)
'1-11-101-0003-0035	Aguascalientes	HSBC	4022141550	-13,868.18	(3)
'1-11-101-0003-0036	Baja California	HSBC	4043738822	-14,090.08	(4)
'1-11-101-0003-0041	Durango	HSBC	4046512984	-1,271.30	(5)
'1-11-101-0001-0032	Guanajuato	BBVA BANCOMER	134441427	-7,565.50	(6)
'1-11-101-0003-0045	Michoacán	HSBC	4020821005	-22,435.99	(8)
'1-11-101-0003-0049	Querétaro	HSBC	4020821427	-19,349.30	(8)
'1-11-101-0003-0053	Sonora	HSBC	4020821385	-339.61	(8)
'1-11-101-0003-0056	Tlaxcala	HSBC	4022141618	-4,526.05	(7)
TOTAL				-\$922,440.70	

Al respecto, fue importante precisar que los saldos reflejados en las cuentas de Activo representan derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia" y NIF A-4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance."

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

'1-11-101-0005-0002	CEN	Banamex	1481096894	-\$27,189.58
---------------------	-----	---------	------------	--------------

En el mes de Noviembre 2013 la Institución Bancaria Banamex con la cuenta 7004 1481096894 Empezaron a cargar comisiones y depósitos por ventas de tarjetas, se solicita aclarar esta situación al banco y no se tiene respuesta hasta el 2014 donde nos retiran los depósitos, se anexa documentación aclaratoria del banco y relación de los movimientos que están en conciliación bancaria en cargos del banco no correspondidos por nosotros.

FECHA	DESCRIPCION	MONTO
25-nov-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	200.00
27-nov-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	150.00
28-nov-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	300.00
29-nov-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	4,605.00
02-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	420.00
02-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	200.00
05-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	500.00
09-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	1,455.00
11-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	20.00
19-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	691.00
30-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	187.00
30-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	6,950.00
30-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	560.00
31-dic-13	DEP POR VTAS DE TARJETAS	7,409.88
	SUMA	23,647.88

Estos depósitos no indentificamos (sic) quien los realizo, se gestiono (sic) aclaración ante la institución bancaria Banamex 7004 1481096894.

FECHA	DESCRIPCION	MONTO
29-jul-13	926249	3,000.00
29-jul-13	288012	10,000.00
30-jul-13	853403	5,000.00
	SUMA	18,000.00

En conciliación con fecha del 29/07/2013 hay dos partidas una por \$3,000.00 y otra por \$10,000.00 por omisión no se registraron los ingresos en la cuenta de Banamex 7004 1481096894, ni se elaboraron los recibos de las aportaciones (sic) efectivo, La Diputada federal C. Mojica Morgan Teresa de Jesus (sic) y la C. Domínguez Rivera María Teresa aportaron para apoyar con la compra de los boletos de avión a la C.Soto Elizaga Monica (sic) que es Dirigente (sic) de la

Secretaria (sic) de Equidad y Genero (sic), para asistir (sic) a un Foro de Sao Paulo.

Se realizo (sic) el registro del ingreso con la póliza I32818 al 31/12/2013 y se elaboraron los recibos con los folios 4102 a nombre de C.Mojica Morgan Teresa de Jesus (sic) por la cantidad de \$10,000.00 y el recibo con folio 4103 a nombre de C.Domínguez Rivera María Teresa por la cantidad de \$3,000.00.

Se anexan folios, conciliaciones de Diciembre 2013 con fichas de los depósitos y oficio de la justificación.

Se anexa El formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

RESPUESTA AGUASCALIENTES: Fue reclasificados los saldos del 2012 de acuerdo al punto 25, corrigiéndose este punto queda en saldo positivo. Se anexa conciliación y pólizas de ajuste en el punto 25.

BAJA CALIFORNIA

De la observación de saldos negativos a la cuenta de bancos hsbc 4043738822 correspondiente al estado de Baja California, al realizarse las reclasificaciones de movimientos en conciliación (sic) bancaria correspondientes a ejercicios 2010 y 2011 autorizadas en dictamen 2012, el saldo en la cuenta de bancos en mención se modifica quedando con saldo positivo de \$7,997.01

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC 4043738822, donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

DURANGO

En contestación a su observacion (sic) de saldos negativos de la cuenta de bancos HSBC 4046512984 correspondiente al estado de Durango, se hace mención (sic) de que la cuenta actualmente tiene saldos positivos de \$2,662.95, el saldo en mención se deriva de reclasificaciones realizadas por autorización (sic) en dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC 4046512984, donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

RESPUESTA TLAXCALA: las cuentas bancarias aparecen (sic) con saldo negativo, ya que traemos el cheque número 9308 con fecha del 29/11/2013 por la cantidad de \$6,000, en conciliación (sic), que se pago el 10 de enero del 2014. Anexo estado de cuenta del mes de enero del 2014

GUANAJUATO

Se anexa escrito del C. Erasmo Saúl Flores Esquivel (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexan conciliaciones bancarias (Enero a Diciembre 2013) y auxiliar contable del 1/ene/2013 al 31 /dic/2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó la póliza PI-32818/12-13, 2 recibos RMEF-PRD-CEN folios 4102 y 4103, 2 fichas de depósito, el Control de folios “CF-RMEF-PRD-CEN”, conciliación bancaria de Diciembre, estados de cuenta de Julio y Diciembre de la cuenta 1481096894 de Banamex, una carta del banco Banamex cuenta 70041096894, aclaración de cargos no correspondidos por el Partido de la Revolución Democrática, se realiza el registro de ingresos por concepto de aportaciones de militantes por \$13,000.00, sin embargo, se observó que el control de folios es incorrecto debido a que relacionan dichos folios invirtiendo los importes, así mismo omitió proporcionar evidencia de los cargos realizados en el estado de cuenta 70041096894 del mes de abril 2014, así como las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejen las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el escrito SAFyPI/725/13 de fecha 21 Octubre 2013, carta de contestación del banco Banorte el cual menciona que tiene *un bloqueo administrativo y bloqueo judicial*; sin embargo hay movimientos registrados en el auxiliar en enero por \$3,750.00 en la PD-4/01-13 y fueron

pagados con el cheque 2499 por mismo importe, así mismo no presenta la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta bancario de la cuenta HSBC 4022141550, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC 4022141550 Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-201802/12-13, PD-201803/12-13, PD-201804/12-13, PD-201805/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, los registros contables son correctos; sin embargo, del auxiliar en el mes de diciembre realizo un ajuste de una partida en conciliación por \$1,674.89 con la PD-201801/12-13 de la cual no presentan la póliza de origen de este registro para realizar su cancelación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta No. HSBC 4043738822, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0036 HSBC 4043738822 Baja California del mes de Diciembre de 2013, pólizas PD-202801/12-13, PD-202802/12-13, PD-202803/12-13, PD-202804/12-13, PD-202805/12-13, PD-202806/12-13 y PD-202807/12-13, las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, realizan un ajuste en la PD-202800/12-13 cancelando la PE-202054/02-13 de la que no presentan documentación soporte para verificar el motivo de la cancelación, adicionalmente no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (5) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el estado de cuenta no. 4046512984 de HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0041 HSBC 4046512984 Durango del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-210800/12-13, PD-210801/12-13, PD-210802/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentó la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (6) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó conciliaciones bancarias de enero a diciembre, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001 BBVA 134441427 Guanajuato y escrito de fecha 4 agosto de 2014 dirigido al C.P. Víctor Manuel Velarde Balcázar en el cual el C. Erasmo Saúl Flores Esquivel Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal hace la aclaración del saldo negativo de la cuenta BBVA Bancomer 134441427; sin embargo con relación a los cheques 3552, 3659 y 3720 del ejercicio 2012 suman un importe total de \$12,645.00 hacen mención “*solicito su cancelación y no continúen reflejándose en ejercicios posteriores como no cobrados*”, de estos cheques no proporcionaron documentación que reflejara la intención de cancelarlos, adicionalmente la tabla de saldos finales que presentan en su escrito del mes de febrero por \$118,995.80 es diferente al auxiliar por \$118,388.80, así mismo no presenta la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Con respecto a la cuenta señalada con (7) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, la aclaración del partido es satisfactoria debido a que es un cheque que está en conciliación y es pagado el 10 de enero del 2014, adicionalmente presentan el estado de cuenta del mes de enero del 2014 en donde se puede verificar el cobro de dicho cheque; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 16 cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, el partido no proporcionó documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, en los cuales, se reflejaran las correcciones realizadas.
- De la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, El formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- De la cuentas señaladas con (3) y (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, las pólizas con su documentación que soporte el ajuste de cancelación.
- De la cuenta señalada con (6) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, aclaración de la diferencia que existe entre el saldo final del mes de febrero presentado en sus escrito contra lo reflejado en el auxiliar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro al inicio de la observación, proporcionó la póliza PI-32818/12-13, 2 recibos RMEF-PRD-CEN folios 4102 y 4103, 2 fichas de depósito, el Control de folios ‘CF-RMEF-PRD-CEN’, conciliación bancaria de Diciembre, estados de cuenta de Julio y Diciembre de la cuenta 1481096894 de Banamex, una carta del banco Banamex cuenta 70041096894, aclaración de cargos no correspondidos por el Partido de la Revolución Democrática, se realiza el registro de ingresos por concepto de aportaciones de militantes por \$13,000, se anexan copias de los estados de cuenta donde se reflejan los cargos del banco y la póliza corregida con los folios correctos.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna ‘REFERENCIA’ del cuadro al inicio de la observación, proporcionó el escrito SAFyPI/725/13 de fecha 21 Octubre 2013, carta de contestación del banco Banorte el cual menciona que tiene un bloqueo administrativo y bloqueo judicial; sin embargo hay movimientos registrados en el auxiliar en enero por \$3,750.00 en la PD-4/01-13 y fueron pagados con el cheque 2499 por mismo importe, estos

movimiento son años anteriores en la póliza PD-4/01-13 es para registrar el saldo inicial de esta cuenta, se anexan estado de cuenta de enero a Diciembre 2013 donde no reflejan movimiento alguno.

BAJA CALIFORNIA (4)

De la observación a la póliza d-202800/12-13 se hace mención que se procedió a la cancelación de movimientos contables realizados en pe-202054/02-13 debido a que dicha póliza fue elaborada por error, al igual que el recibo C.D.E. B.C. 008 a nombre de Zúñiga Sandoval Humberto. Al investigar el motivo de la falta del cobro del cheque 6927 la secretaría de finanzas del C.E.E. baja california, la c. maría del refugio Lugo Jiménez informo, que según contrato de prestación de servicios indica que se pagaran \$5,000.00 en forma mensual y al permitir el pago del cheque en mención se estaría duplicando el pago establecido, y que olvido proporcionar información en su momento al CEN.

Se anexa póliza d-202800/12-13, original de pe-202054/02-12, copia de contrato a nombre de Zúñiga Sandoval Humberto, auxiliar contable, balanzas acumulada de enero a diciembre y balanza mensual correspondiente a diciembre 2013.

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REF.	SALDO FINAL 2013	SALDO INICIAL REALES 2013	POLIZA 3 Y 4 DIFERENCIAS
1-11-102-0001-0008	CEN	BBBVA BANCOMER	176697658	-134,863.07	(8)	-134,863.07	-134,863.07	0.00
1-11-102-0001-0009	CEN	BBBVA BANCOMER	2765138140	-3,700.00	(8)	-3,553.78	-3,700.00	146.22
1-11-102-0001-0010	CEN	BBBVA BANCOMER	188945934	-24,310.00	(8)	85,302.97	-24,310.00	109,612.97
1-11-102-0001-0011	CEN	BBBVA BANCOMER	191124684	-41,816.81	(8)	1,227,149.26	-41,816.81	1,268,966.07
1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE	603004953	-56,250.86	(8)	409,229.78	-56,250.86	465,480.64
1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC	4043738616	-12,030.00	(8)	-12,030.00	-12,030.00	0.00
1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC	4047450770	-3,749.99	(8)	-3,749.99	0.01	-3,750.00
1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC	4055065171	-25,500.00	(8)	19,772.98	-25,500.00	45,272.98
1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME	136103318	-451,285.56	(8)	-418,076.57	-451,285.56	33,208.99
1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME	136103350	-0.02	(8)	85.88	-0.02	85.90
1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME	136104403	-2,994.44	(8)	4,603.30	-2,994.44	7,597.74
1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME	136104381	-627.35	(8)	687,500.82	-627.35	688,128.17
1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX	70041097327	-32.00	(8)	73,102.14	-32.00	73,134.14
1-11-102-0003-0045	Michoacán	HSBC	4020821005	-22,435.99	(8)			
1-11-102-0003-0049	Querétaro	HSBC	4020821427	-19,349.30	(8)			
1-11-102-0003-0053	Sonora	HSBC	4020821385	-339.61	(8)			

Se anexa el formato 'CF-RMEF' Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

Respuesta: Conforme a estas cuentas se explica lo siguiente: Los saldo finales del 2012 según balanza de comprobación dictaminada; tenía unos saldo que no coincidían con los saldos iniciales reales en 2013, de tal manera se tenían que trasladarse al 2013 pero tenemos diferencias es el motivo que se realizaron las pólizas de ajuste PD-3/01-13 Y PD-4/01-13. Para tal efecto las encapsulamos los saldos del 2012, buscando la estrategia contable para poder solventar estas diferencias.

(8) MICHOACAN. Se anexa oficio explicando la razón de saldo en negativo.

(8) SONORA. Se anexa oficio explicando la razón de saldo en negativo.

(6) GUANAJUATO. Se anexan anexa oficio.

Respecto a la cuenta señalada con (6) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro al inicio de la observación, se anexa conciliación bancaria, estado de cuenta bancario, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001 BBVA 134441427 Guanajuato al mes de febrero, con la finalidad de comprobar que el importe por \$118,388.80 es el correcto y que por error se presentó un saldo en febrero por \$118,995.80 en el escrito que se anexa de fecha 4 agosto de 2014 dirigido al C.P. Víctor Manuel Velarde Balcázar.

Con referente a los cheques 3552, 3659 y 3720 del ejercicio 2012 suman un importe total de \$12,645.00 que se hace mención en el escrito que se anexa de fecha 4 agosto de 2014, en el cual el C. Erasmo Saúl Flores Esquivel Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, hace referencia a: 'solicito su cancelación y no continúen reflejándose en ejercicios posteriores como no cobrados'. Por lo anterior se anexa el SAFyPI/321/2014 con fecha 1 de agosto de 2014 en el cual se solicita su autorización al C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, encargado de despacho, para la cancelación de los registros contables de los cheques antes mencionados.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro al inicio de la observación, se anexan escritos de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán Querétaro y Sonora efectuado la

aclaración correspondiente sobre los saldo en rojos presentados al 31 de diciembre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

CUENTA CONTABLE	COMITE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. DE CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA
'1-11-101-0005-0002	CEN	Banamex	1481096894	-\$14,189.58	(3)
'1-11-102-0001-0008	CEN	BBVA BANCOMER	176697658	-134,863.07	(2)
'1-11-102-0001-0009	CEN	BBVA BANCOMER	2765138140	-3,700.00	(2)
'1-11-102-0001-0010	CEN	BBVA BANCOMER	188945934	-24,310.00	(2)
'1-11-102-0001-0011	CEN	BBVA BANCOMER	191124684	-41,816.81	(2)
'1-11-102-0002-0002	CEN	BANORTE	603004999	-54,645.01	(2)
'1-11-102-0002-0003	Liderazgo Político de la Mujer (CEN)	BANORTE	603004953	-56,250.86	(2)
'1-11-102-0003-0003	CEN	HSBC	4043738616	-12,030.00	(2)
'1-11-102-0003-0005	CEN	HSBC	4047450770	-3,749.99	(2)
'1-11-102-0003-0006	CEN	HSBC	4055065171	-25,500.00	(2)
'1-11-102-0004-0006	CEN	AFIRME	136103318	-451,285.56	(2)
'1-11-102-0004-0007	CEN	AFIRME	136103350	-0.02	(2)
'1-11-102-0004-0008	CEN	AFIRME	136104403	-2,994.44	(2)
'1-11-102-0004-0009	CEN	AFIRME	136104381	-627.35	(2)
'1-11-102-0005-0001	CEN	BANAMEX	70041097327	-32.00	(2)
'1-11-101-0003-0035	Aguascalientes	HSBC	4022141550	1,370.14	(2)
'1-11-101-0003-0036	Baja California	HSBC	4043738822	7,997.01	(2)
'1-11-101-0003-0041	Durango	HSBC	4046512984	2,662.95	(1)
'1-11-101-0001-0032	Guanajuato	BBVA BANCOMER	134441427	-7,565.50	(2)
'1-11-101-0003-0045	Michoacán	HSBC	4020821005	-26,435.99	(3)
'1-11-101-0003-0049	Querétaro	HSBC	4020821427	-19,349.30	(2)
'1-11-101-0003-0053	Sonora	HSBC	4020821385	-339.61	(2)
'1-11-101-0003-0056	Tlaxcala	HSBC	4022141618	-4,526.05	(2)
TOTAL				-\$872,181.04	

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro al inicio de la observación proporcionó la balanza de comprobación se verificó los importes reflejados en la conciliación bancaria, estados de cuenta, auxiliares y estos coinciden; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó pólizas contables, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, auxiliares contables y carta de contestación de la institución financiera, sin embargo no presentó

evidencia suficiente para la corrección de dichos saldos; razón por la cual, la observación no se considera subsanada, ya que dichos saldos persisten o no están documentados las correcciones necesarias.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna denominada “REFERENCIA PARA DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó pólizas de ingresos, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, fichas de depósito, control de folios, conciliaciones bancarias, estados de cuenta, carta de contestación, sin embargo no proporcionó evidencia suficiente ya que al 31 de diciembre de 2013, existe saldos con naturaleza contraria; razón por la cual, no se considerada subsanada.

En consecuencia al reflejar en su contabilidad 22 subcuentas del rubro “Bancos” referenciadas con (2) y (3) con saldo contrario a su naturaleza, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización”.

(Conclusión 31)

Seguimiento Partidas en conciliación Dictamen 2012

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias y a la relación detallada de las partidas en conciliación proporcionada por el partido, se observaron partidas correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, cabe hacer mención que en el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, derivado de una solicitud realizada por el partido mediante escrito SAFyPI/624/13, la entonces Unidad de Fiscalización autorizó la reclasificación de dichos saldos a la cuenta “Acreedores Diversos”. Sin embargo, no se ha efectuado la reclasificación y aún siguen reflejadas en la conciliación bancaria. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
CEN	BANORTE	603004962 (1)	29-11-11	748	No lo describe	\$188,291.20	\$0.00	(8)
			31-12-11	-----	Comisiones bancarias	6,041.91	0.00	
Aguascalientes	HSBC	4022141550	14-07-11	9768	No lo describe	928.00	0.00	(1)
			06-12-11	9951	No lo describe	6,714.97	0.00	
			21-10-11	9913	Luis Fernando Canchola	0.00	20,000.00	
			29-10-11	9937	Mirella Estrada Rivera	0.00	1,206.40	
Baja California	HSBC	4043738822	08-07-11	6213	No lo describe	2,000.00	0.00	(2)
			22-07-11	6216	No lo describe	2,500.00	0.00	
			18-08-11	6227	No lo describe	3,000.00	0.00	
			14-04-10	6097	Axtel SAB de C.V.		3,325.00	

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
			08-08-11	6233	Felizardo Burquez Moreno		8,262.09	
			02-12-11	6252	Ma del Refugio Lugo J		5,000.00	
			22-12-11	6272	Ma del Refugio Lugo J		8,000.00	
Durango	HSBC	4046512984	28-01-11	153	Juan Manuel Cabrales Flores		905.94	(3)
			20-07-11	311	Juan Manuel Cabrales Flores		1,268.31	
			21-10-11	449	Jesús López Cabrera		1,760.00	
Nuevo León	BBVA BANCOMER	134440307	03-02-11	6529	J Vicente Coronado		2,000.00	(4)
			03-02-11	6554	Norma C. Cervantes Herrera		1,500.00	
			14-02-11	6608	Juan Fco Flores Soto		2,000.00	
Sal Luis Potosí	HSBC	4022141634	04-06-10	2921	En Tránsito		2,000.00	(8)
			15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.		692.00	
Sinaloa	HSBC	4020821534	15-12-11	1557	No lo describe		2,088.00	(5)
Veracruz	HSBC	4023382971	11-03-11	5200	Jesús Cosme Ramírez		3,000.00	(6)
Zacatecas	BBVA BANCOMER	134440870	25-03-11	1529	Noemí Buen Rostro Gándara		4,176.00	(7)
TOTAL						\$209,476.08	\$67,183.74	

Conviene mencionar que la conciliación de enero de 2013 de la cuenta número 603004962 de Banorte, señalada con **(1)**, no refleja el detalle de dichas partidas en conciliación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las reclasificaciones autorizadas por la autoridad fiscalizadora.
- Las conciliaciones bancarias con las correcciones correspondientes.
- La relación detallada de todos los comités con las modificaciones correspondientes que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y en su caso el detalle del depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Aguascalientes: Se reclasificaron a Acreedores Diversos provocando que el saldo negativo en bancos se corrigiera se anexan pólizas y conciliaciones.

BAJA CALIFORNIA

De la conciliación bancaria correspondiente al estado de baja california, cuenta de bancos HSBC 4043738822 observada, se realizan las reclasificaciones de movimientos de ejercicios 2010 y 2011 autorizadas en dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de diciembre 2013 de la cuenta de bancos hsbc 4043738822, conciliación (sic) bancaria actualizada del mes de Diciembre del año en cursos y pólizas de reclasificaciones de diario/dic. 2013, 202800, 202801, 202802, 202803, 202804, 202805, 202806 y 202807 donde se observan las reclasificaciones realizadas y el saldo final a dicha cuenta.

En póliza diario 202800/12-13 se realiza reclasificación de cuentas correspondientes al ejercicio 2013, que no fueron pagadas con recurso de la cuenta HSBC 4043738822, ya que según la Secretaria de Finanzas del C.E.E. no procedía (sic) el gasto.

DURANGO

En cuanto al seguimiento de partidas en conciliación (sic) dictamen 2012 de la cuenta de bancos hsbc 4046512984 correspondiente al estado de Durango, se realizan las reclasificaciones autorizadas en Dictamen 2012.

Se anexa auxiliar del mes de Diciembre 2013 de la cuenta de bancos HSBC 4046512984, donde se observan las reclasificaciones realizadas, conciliación bancaria del mes de Diciembre del año en curso, de la cuenta en mención (sic) y pólizas (sic) de reclasificaciones de diario/12-13, 210800, 210801 y 210802.

NUEVO LEON

Del seguimiento de partidas en conciliación (sic) Dictamen 2012 de la cuenta de bancos BBVA Bancomer 134440307 correspondiente al estado de Nuevo León (sic), se realizan las reclasificaciones autorizadas en Dictamen 2012.

Se anexa auxiliar de la cuenta de bancos en mención con las pólizas de reclasificación (sic) de diario/12-13, 219800, 219801 y 219802.

Tambien (sic) se anexa escrito de la sucursal bancaria, donde nos hace mención que dicha cuenta fue cancelada en mayo 2012 por inactividad.

Zacatecas se reclasificó el monto en conciliación se anexan pólizas y conciliaciones.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta bancario no. 4022141550 HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC 4022141550 Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, pólizas PD-201802/12-13, PD-201803/12-13, PD-201804/12-13, PD-201805/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto, sin embargo no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. 4043738822 HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0036 HSBC no. 4043738822 de Baja California del mes de Diciembre de 2013, pólizas PD-202801/12-13, PD-202802/12-13, PD-202803/12-13, PD-202804/12-13, PD-202805/12-13, PD-202806/12-13 y PD-202807/12-13, las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es

correcto; sin embargo, no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. 4046512984 HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0041 HSBC No. 4046512984 de Durango del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-210800/12-13, PD-210801/12-13, PD-210802/12-13 las cuales contienen como documentación soporte copia de la conciliación bancaria, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001-0024 BBVA 134440307 Nuevo León del mes de Diciembre de 2013, pólizas de Diario PD-219800/12-13, PD-219801/12-13, PD-219802/12-13, el registro contable es correcto; sin embargo no presentan la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta HSBC no. 4020821534 señalado con (5) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-225800/12-13 y balanza de comprobación acumulada de Sinaloa, el registro contable es correcto; sin embargo omitió presentar la conciliación bancaria y el auxiliar del mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta HSBC no. 4023382971 señalado con (6) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-230800/12-13 y balanza de comprobación acumulada de Veracruz, el registro contable es correcto; sin embargo, no presentó la conciliación bancaria y el auxiliar del mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta BBVA Bancomer no. 134440870 señalado con (7) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó una póliza PD-232800/12-13, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0001-0035 BBVA no. 134440870 y conciliación bancaria del mes de Diciembre, el registro contable es correcto; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 2 cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas contables, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se reflejaran las reclasificaciones autorizadas por la autoridad fiscalizadora.
- En su caso, las conciliaciones bancarias con las correcciones correspondientes.
- En su caso, la relación detallada de todos los comités con las modificaciones correspondientes que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y en su caso el detalle del depósito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

<i>"Respuesta: Sal Luis Potosí</i>	<i>HSBC 4022141634 04-06-10</i>	<i>2921</i>	<i>En</i>
<i>Transito</i>	<i>2,000.00</i>	<i>(8)</i>	
	<i>15-03-11</i>	<i>3276</i>	<i>Radio Dipsa, S.A. de C.V. 692.00</i>

Se reclasificarón se anexan pólizas y conciliaciones.

(5) SONORA. Se anexa póliza de reclasificación PD225800/12-13, conciliación bancaria de Diciembre 2013.

(6) VERACRUZ. Se anexa póliza de reclasificación PD230800/12-13, conciliación bancaria de Diciembre 2013.

Respecto a la cuenta HSBC no. 4020821534 señalado con (5) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se anexa la póliza PD-225800/12-13, balanza de comprobación acumulada, la conciliación bancaria, estado de cuenta bancaria y el auxiliares del mes de diciembre de Sinaloa.

Respecto a la cuenta HSBC no. 4023382971 señalado con (6) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro que antecede, se anexa la póliza PD-230800/12-13 y balanza de comprobación acumulada, la conciliación bancaria, estado de cuenta bancaria y el auxiliares del mes de diciembre de Veracruz.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA DICTAMEN
CEN	BANORTE	603004962 (1)	29-11-11	748	No lo describe	\$188,291.20	\$0.00	(3)
			31-12-11	-----	Comisiones bancarias	6,041.91	0.00	
Aguascalientes	HSBC	4022141550	14-07-11	9768	No lo describe	928.00	0.00	(1)
			06-12-11	9951	No lo describe	6,714.97	0.00	(a)
			21-10-11	9913	Luis Fernando Canchola	0.00	20,000.00	(1)
			29-10-11	9937	Mirella Estrada Rivera	0.00	1,206.40	(b)
Baja California	HSBC	4043738822	08-07-11	6213	No lo describe	2,000.00	0.00	(1)
			22-07-11	6216	No lo describe	2,500.00	0.00	(b)
			18-08-11	6227	No lo describe	3,000.00	0.00	
			14-04-10	6097	Axtel SAB de C.V.		3,325.00	(1)
			08-08-11	6233	Felizardo Burquez Moreno		8,262.09	(b)
			02-12-11	6252	Ma del Refugio Lugo J		5,000.00	
			22-12-11	6272	Ma del Refugio Lugo J		8,000.00	
Durango	HSBC	4046512984	28-01-11	153	Juan Manuel Cabrales Flores		905.94	(1)
			20-07-11	311	Juan Manuel Cabrales Flores		1,268.31	(b)
			21-10-11	449	Jesús López Cabrera		1,760.00	
Nuevo León	BBVA BANCOMER	134440307	03-02-11	6529	J Vicente Coronado		2,000.00	(1)
			03-02-11	6554	Norma C. Cervantes Herrera		1,500.00	(b)
			14-02-11	6608	Juan Fco Flores Soto		2,000.00	
Sal Luis Potosí	HSBC	4022141634	04-06-10	2921	En Transito		2,000.00	(2)
			15-03-11	3276	Radio Dipsa, S.A. de C.V.		692.00	(2)
Sinaloa	HSBC	4020821534	15-12-11	1557	No lo describe		2,088.00	(2)
Veracruz	HSBC	4023382971	11-03-11	5200	Jesús Cosme Ramírez		3,000.00	(2)
Zacatecas	BBVA BANCOMER	134440870	25-03-11	1529	Noemí Buen Rostro Gándara		4,176.00	(1), (b)
TOTAL						\$209,476.08	\$67,183.74	

Respecto a cinco cuentas señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó las pólizas contables, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se verificó que reflejan las reclasificaciones autorizadas, en los casos indicados con (a) a la cuenta Deudores Diversos y los señalados con (b) al rubro de Acreedores Diversos, las cuales son correctas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a tres cuentas señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó pólizas contables, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se verificó que reflejan las reclasificaciones autorizadas, a la cuenta de Acreedores Diversos las partidas en conciliación observadas, las cuales son correctas, adicionalmente presentó las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la conciliación bancaria de la cuenta Banorte núm. 603004962 señalada con **(3)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al reflejar en conciliación bancaria partidas con antigüedad mayor aun año por un monto de \$194,333.11 (\$188,291.20 y \$6,041.91) el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 32)**

Partidas en conciliación con antigüedad mayor a 1 año

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias y relación detallada de partidas en conciliaciones bancarias proporcionada por el partido político, se observó que existen partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallaron los casos en comentario:

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
Aguascalientes	HSBC	4022141550	02-03-12	CH-112	Floria López Torruco	\$1,674.89		(1)
Baja California	HSBC	4043738822	13-06-12	CH-6616	No lo describe	5,000.00		(3)
			8-07-12	CH-6762	No lo describe	6,000.00		
			01-03-12	CH-6357	Diferencia en cheque Mariana de Joquita Iñiguez		\$3.00	
			23-03-12	CH-6631	María del Refugio Lugo J.		3,000.00	
Colima	HSBC	4020820882	04-09-12	CH-443	Aluminio y Cristales de Occidente		808.38	(3), (4)

COMITÉ	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA
Durango	HSBC	4046512984	29-05-12	CH-693	José Antonio Quíñonez		1,982.83	(3)
			21-09-12	CH-805	Juan Manuel Cabrales Flores		1,293.31	
Guanajuato	BBVA BANCOMER	134441427	28-05-12	CH-3552	Operadora Turística Lego		6,285.00	(3), (4)
			19-07-12	CH-3659	Juan Carlos Rocha Gazca		5,800.00	(3)
			13-11-12	CH-3720	Marco Antonio Ortiz Nolasco		560.00	
Hidalgo	HSBC	4020821369	2012	-----	-----		1,700.00	(3)
Michoacán	HSBC	4020821005	22-06-12	-----	-----		1,603.00	(3)
Nuevo León	HSBC	4047448428	27-01-12	CH-700	Plásticos y Desechables		950.04	(3), (4)
Puebla	BBVA BANCOMER	134440935	2012	CH-6209	Israel Ortega Villegas		12,500.00	(2)
Querétaro	HSBC	4020821427	09-02-12	CH-1049	-----		3,000.00	(3)
			09-10-12	CH-1274	-----		4,000.00	(3)
			09-10-12	CH-1275	-----		4,000.00	
			12-11-12	CH-1299	-----		1,500.00	
San Luis Potosí	HSBC	4022141634	02-03-12	CH-3578	Evaristo Olvera Rubio		1,000.00	(3)
Veracruz	HSBC	4023382971	28-11-12	CH-5862	-----		1,000.00	(3)
Zacatecas	BBVA BANCOMER	134440870	10-01-12	Ch-1680	-----		5,350.00	(3)
TOTAL						\$12,674.89	\$56,332.56	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con referencia a las partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013, con antigüedad mayor a un año, señaladas en el cuadro que antecede, corresponden a depósitos no identificados y cheques que no fueron cobrados correspondientes al ejercicio 2012 que a la fecha aparecen en conciliación; de los cuales se desconoce quien realizó los depósitos, así como el por qué no se ha efectuado su cobro.

Por lo anterior, se continúan analizando dichas partidas, por lo que en el caso de ser requerido se solicitará su autorización de su cancelación para efectos de que no continúen reflejándose en los siguientes ejercicios pendientes de su aplicación. (art.67 del RF).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó el estado de cuenta no. 4022141550 HSBC, conciliación bancaria de Diciembre 2013, auxiliar de la cuenta 1-11-101-0003-0035 HSBC no. 4022141550 de Aguascalientes del mes de Diciembre de 2013, PD-201801/12-13 realizan el ajuste de una partida en conciliación por \$1,674.89 de la cual presentan el cheque cancelado; sin embargo, no presentan la póliza de origen de este registro para realizar su cancelación; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, de la documentación presentada consistente en 5 escritos de aviso de extravió del cheque 6209 estos no proceden como un soporte legal para respaldar su dicho; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

Respecto a las 12 cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido no proporcionó documentación y/o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- De la cuentas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la póliza con la documentación que le dio origen.
- En su caso, indicara las razones por las cuales estas partidas continúan en conciliación.
- En su caso, la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Se elaboro un oficio dirigido al INE solicitando la cancelación de estos saldos con antigüedad mayor de un año, ya que no contamos sin ningún documento soporte lo cual nos imposibilita hacer correcciones salvo a su previa autorización de esta apreciable autoridad. (3), (2).

Se anexa copia del oficio dirigido al INE. (Que se entregara en oficialía de partes en INE)

(1)Se anexa póliza de diario 201801/12-13 con copia simple del cheque, póliza de origen PE000112- Marzo 2012; auxiliar de C.Foria López Torruco, conciliación bancaria.

Comentando que el soprte original se entrego con los auxiliares y balanzas de estados (Aguascalientes) PD201801/12-13. El día 20 de Agosto 2014.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las partidas en conciliación señaladas con **(1)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, proporcionó estados de cuenta bancarios del mes de enero 2013, proporcionó la PD-201801/12-13 la cual cancela la PE-112/03-12 en la cual se refleja un movimiento que afecta a la cuenta “déficit o remanente” sin presentar la respectiva solicitud de autorización a la Unidad Técnica de Fiscalización; razón por la cual la observación, queda no subsanada.
- Respecto a la partidas en conciliación señaladas con **(2)** en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó copia de escrito SAFyPI/321/2014 del 1 de agosto de 2014 en el que solicita autorización para la cancelación de los registros contables de cheques de varios Estados, que fueron expedidos en el ejercicio 2012, y que a la fecha no han sido cobrados por los beneficiarios de su revisión; sin embargo dicho escrito no se encuentra firmado por el responsable de finanzas y no contiene sello de recibido por la autoridad respectiva; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar documentación ni aclaraciones al respecto de un cheque en conciliación por \$12,500.00 con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 33)**

- Respecto a la partidas en conciliación señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro al inicio de la observación, el partido no proporcionó aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al no presentar documentación ni aclaraciones al respecto de partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 33)**

- Respecto a los cheques en tránsito referenciados con (4) en el citado cuadro, el partido omitió proporcionar documentación y/o aclaración alguna; sin embargo, conforme al concepto identificado en la conciliación bancaria, dichos cheques fueron expedidos a personas morales con actividad empresarial.

Al respecto, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es muy clara al señalar que el cheque sólo puede ser expedido por quien teniendo fondos

disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

Adicionalmente, en el artículo 178 de la referida Ley, se establece que el cheque es un título de crédito pagadero a la vista; sin embargo, ello no implica que su periodo de vida para el cobro sea permanente, de acuerdo al artículo 179 del ordenamiento legal en cita, los cheques deberán presentarse para su pago:

- I. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro “CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO”.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una omisión del partido político de no regularizar dicho pago, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dicho cheque sin que se haya cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización (en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención del pago respectivo), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie y por tanto, en un ingreso no reportado.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político porque con esa omisión del pago se acredita el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, (una empresa mexicana de carácter mercantil o persona física con actividad empresarial), por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, el partido expidió 3 cheques con fechas 1 de enero de 2012, 28 de mayo de 2012 y 4 de septiembre de 2012 por un monto de por \$8,043.42 que al 31 de diciembre de 2013 se reflejan en conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$8,043.42.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Conclusión 34)

Cuentas Bancarias en Procedimiento Oficioso

- ◆ Del análisis realizado a los seguimientos a que se hace mención en el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, apartado “Bancos”, se observó que, la entonces Unidad de Fiscalización, realizó una compulsas con los diversos Institutos Electorales Estatales con la finalidad de verificar que la totalidad de las cuentas bancarias a nombre del partido político, se hubieran empleado para el manejo de recursos locales; sin embargo, de la contestación de los Institutos Electorales Estatales se determinó que algunos de ellos no cuentan con el registro de dichas cuentas bancarias debido a que el partido no las reportó. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.

Cabe mencionar que el partido señaló que dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el control de los recursos locales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- En su caso, documento de cancelación emitido por la institución bancaria.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales, a último nivel, en los cuales se reflejen los registro de las cuentas bancarias señaladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, inciso h), 326, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: Referente al anexo 4 en el CEE según de Veracruz es incorrecto ya que esta cuenta fue solicitud (sic) en Tuxpan Michoacan (sic). Se anexan oficios de la solicitud y cancelación (sic).

C.L. San Luis Potosi (sic) la cuenta que menciona en el Anexo 4 la cuenta HSBC 40548636774 No existe, la correcta es 405863774 y se anexan oficos (sic) de solicitud y cancelación de la cuentas.

C.L. Sonora se anexa oficios de solicitud del CEE ctas y cancelación de las mismas.

Cl.L Yucatan (sic) se anexa oficio de solicitud del CEE y cancelación de la misma.

Ninguna de estas cuentas conforme al anexo 4 tuvo movimiento alguno

Se anexan oficios de avisos ante el IFE y contratos de cada cuenta conforme al anexo 4.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la cuenta señalado con (1) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó los escritos SAFyPI/137/12 de fecha 20 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera BBVA Bancomer y el SAFyPI/346/13 de fecha 15 mayo de 2013 en el cual solicitan mencionen el status de dicha cuenta, el banco BBVA Bancomer emite su carta de contestación con fecha 28 mayo 2013 informando que dicha cuenta fue cancelada el 15 marzo de 2013, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta, por lo cual se solicita presente los estados de cuenta, conciliaciones bancarias de abril de 2012 a marzo 2013 y el aviso a esta autoridad de la apertura de dichas cuentas; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a la cuenta señalado con (2) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó aclaración del número de cuenta correcto el cual coincide con el reportado del instituto electoral estatal; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto este punto.

Referente a la cuenta señalado con (3) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó los escritos SAFyPI/142/12 de fecha 23 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera HSBC y el SAFyPI/795/12 de fecha 19 de septiembre de 2012 en el cual solicitan la cancelación de esa cuenta, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta, por lo cual se solicita presente los estados de cuenta, conciliaciones bancarias de mayo a

septiembre de 2012; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a las 22 cuentas señaladas con (4) y (5) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó: los escritos SAFyPI/146/12 de fecha 24 abril de 2012 en el que solicitan la apertura de dichas cuentas a la institución financiera HSBC y el SAFyPI/064/14 de fecha 06 de marzo de 2014, se solicitan el status de dichas cuentas; carta de contestación del banco HSBC con fecha 15 mayo 2014, en donde informa que dichas cuentas fueron canceladas en automático en diciembre de 2012 debido a que no tuvieron saldo ni movimientos en un período mayor a tres meses, así mismo presentó los escrito SAFyPI/240/12, SAFyPI/242/12 del 3 de Mayo de 2012 respectivamente de forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales, anexando los contratos de apertura y tarjetas de firmas, del análisis a dicha documentación es satisfactorio; razón por la cual, la observación quedo atendida en cuanto estos puntos.

Referente a la cuenta señalada con (6) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/823/14, **Anexo 9** del presente dictamen, de la columna “REFERENCIA” el partido proporcionó: los escritos SAFyPI/119/12 de fecha 12 abril de 2012 en el cual solicitan la apertura de dicha cuenta a la institución financiera Banco Nacional de México, S.A. y SAFyPI/475/12 del 27 de julio 2012 dirigido al Banco Nacional de México, S.A. se solicita cancele esta cuenta; carta de contestación del banco Banamex con fecha 24 Agosto 2012, informando que dichas cuentas fueron canceladas y el escrito SAFyPI/226/12 del 24 de Abril de 2012 presentado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Nacionales donde hacen mención que entregan copia del contrato de apertura y registro de firmas sin embargo no viene anexo a dicho escrito, del análisis a dicha documentación no es evidencia suficiente de la apertura y cancelación de dicha cuenta; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto estos puntos.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los estados de cuentas bancarios y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” de las cuentas señalados con (1), (3) y (6) del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, **Anexo 9** del presente dictamen.

- En su caso, documento de cancelación emitido por la institución bancaria.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensuales, a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros de las cuentas bancarias señalados con (1), (3) y (6) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1593/14, **Anexo 9** del presente dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, inciso h), 326, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: (1) En el anexo 4 la cuenta 190050873 BBVA es de Tuxpan Michoacán, adicional de la documentación ya entregada, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014; se anexan copias simples de los estados de cuentas, aclarando lo siguiente; esta cuenta se maneja en la contabilidad del estatal (CEE), por lo tanto las conciliaciones no las manejamos en el CEN.

(2) En la cuenta 4054863816 HSBC. Se anexan copias simples de los estados de cuentas, esta cuenta se maneja conplemente en el comité estatal (sic) del estado, es la razón de no se maneja en el CEN esta cuenta.

(3) En la cuenta 70041095626 Banamex. Se anexan copias de los estados de cuentas. Honestamente y con respeto no entiendo el porqué no es evidencia suficiente la documentación presentada.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el manejo de los recursos corresponde a entidades locales; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias del Partido de la Revolución Democrática, correspondiente al ejercicio 2013.

Al respecto, se solicitó información de cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, dicho procedimiento se lleva a cabo con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubieren realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad Técnica de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. El oficio de solicitud de información emitido, con numero INE/UF/DA/1010/14 de fecha 6 de mayo de 2014.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, se hace del conocimiento del partido, que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), ha presentado respuesta parcial a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/11005/2014	BANCO DEL BAJIO, S.A.
220-1/11034/2014	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
220-1/11057/2014	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
220-1/11131/2014	BBVA BANCOMER, S.A.
220-1/11111/2014	HSBC MEXICO, S.A.
220-1/11101/2014	HSBC MEXICO, S.A
220-1/11156/2014	HSBC MEXICO, S.A
220-1/9146/2014	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
220-1/2813/2014	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A
220-1/11193/2014	HSBC MEXICO, S.A
220-1/11222/2014	HSBC MEXICO, S.A

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a la información que remita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se hará del conocimiento al partido político mediante oficio de errores y omisiones en segunda vuelta, relativo a las confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la cuenta señalada con (1) del Anexo 9 columna “REFERENCIA DICTAMEN”, proporcionó los estados de cuenta de abril a diciembre de 2012 y enero y febrero de 2013, se verificó que esta cuenta se aperturo para el manejo del secretariado municipal de Tuxpan, adicionalmente presentan el oficio CEE-PRD-MICH. SF/062/014 en el que manifiestan en efecto la cuenta bancaria No. 190050873 de BBVA Bancomer, S.A., se manejo en el año de 2012 en el Comité Ejecutivo Municipal de Tuxpan, Michoacán, cuenta bancaria de la que en su oportunidad se informo sobre la apertura, manejo y registro de los recursos, así como de su cancelación. Razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (2) del Anexo 9, columna “REFERENCIA DICTAMEN” proporcionó los estados de cuenta de mayo a octubre, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la cuenta señalada con (3) del Anexo 9, columna “REFERENCIA DICTAMEN” proporcionó los estados de cuenta de abril a julio, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

◆ Ahora bien del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallaron en el cuadro que antecede, se observó que el partido no reportó en la contabilidad de su informe anual 2013, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se detallan:

NO.	BANCO	No. CUENTA	CUENTA INVERSION ASOCIADA A CUENTA DE CHEQUES No.	CUENTA CHEQUES	NUMERO OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DEL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0864866390	0868816713	✓	220-1/11034/2014	15-05-14	04-03-13	-----	Activa	(1)
2	HSBC México, S.A.	4056589914		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	08-07-13	Cancelada	(2)

NO.	BANCO	No. CUENTA	CUENTA INVERSION ASOCIADA A CUENTA DE CHEQUES No.	CUENTA CHEQUES	NUMERO OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DEL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE LA CNBV	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	REFERENCIA
3	HSBC México, S.A.	4056589807		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	27-07-13	Cancelada	(2)
4	HSBC México, S.A.	4056589773		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
5	HSBC México, S.A.	4056589799		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
6	HSBC México, S.A.	4056589765		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	06-08-13	Cancelada	(2)
7	HSBC México, S.A.	4056589948		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	06-08-13	Cancelada	(2)
8	HSBC México, S.A.	4056589922		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
9	HSBC México, S.A.	4056589898		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	26-07-13	Cancelada	(2)
10	HSBC México, S.A.	4056589872		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
11	HSBC México, S.A.	4056589880		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-04-14	Cancelada	(2)
12	HSBC México, S.A.	4056589864		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
13	HSBC México, S.A.	4056589849		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
14	HSBC México, S.A.	4056589831		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	07-08-13	Cancelada	(2)
15	HSBC México, S.A.	4056589823		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
16	HSBC México, S.A.	4056589815		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	08-07-13	Cancelada	(2)
17	HSBC México, S.A.	4056589781		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
18	HSBC México, S.A.	4056589930		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	07-08-13	Cancelada	(2)
19	HSBC México, S.A.	4056589906		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	18-02-14	Cancelada	(2)
20	HSBC México, S.A.	4056589740		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	24-07-13	Cancelada	(2)
21	HSBC México, S.A.	4056589757		✓	220-1/11101/2014	26-05-14	03-06-13	30-08-13	Cancelada	(2)

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de que las cuentas bancarias manejaron recursos federales:
 - Copia del escrito en que el partido informo a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
 - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
 - Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos locales:
- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior controlaron recursos locales.
 - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/248/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/280/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 de agosto mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: El motivo de por que no se reportaron en el informe anual 2013; Estas cuentas bancarias las abrieron directamente los CEE de Chiapas con recurso local (no contamos con ningún documento, se a solicitado al comité, sin respuesta).

En Chiapas la abrió C. Carlos Alberto Rodríguez directamente en el Estado de Chiapas.

Quintana Roo fueron abiertas con recurso local, y fuerón (sic) canceladas, se anexan copias de la documentación de la solicitud al banco y cancelación de las mismas.

En Quintana Roo, fuerón (sic) abiertas por los C. Galicia Castillo (sic) Anabel (Secretaria de Finanzas)

Y Gamero Castilla Victor (sic) Manuel (candidato).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a una cuenta señalada con **(1)** en el cuadro que antecede columna “REFERENCIA” el partido aclara que es una cuenta aperturada en el Estado de Chiapas; sin embargo no presenta documentación que soporte su dicho; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

Referente a 20 cuentas señaladas con **(2)** en el cuadro que antecede columna “REFERENCIA” el partido presenta 17 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 4 de julio 2013 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas, 3 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 18 de febrero 2014 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas y 20 contratos de apertura de fecha 03 junio, en los cuales se menciona que son cuentas mancomunadas; sin embargo no presenta los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En caso de que las cuentas bancarias manejan recursos federales:
 - Copia del escrito en que el partido informo a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
 - Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- En caso de que las cuentas bancarias manejaron recursos locales:
- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior controlaron recursos locales.
 - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29, 64, 66, numerales 1, 3 y 4; 149, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta:

Chiapas, no se logro información solicitada.

(2) Quintana Roo, se anexa el oficio con que el fin de estas cuenta en el oficio 28 de Mayo de 2013 menciona para que fueron abiertas (campaña local).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la cuenta señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” el partido aclaró que es una cuenta aperturada en el Estado de Chiapas; sin embargo no presentó documentación que soportara de su dicho.

Referente a 20 cuentas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” el partido presenta 17 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 4 de julio 2013 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas, 3 escritos dirigidos al banco HSBC de fecha 18 de febrero 2014 en el que solicita la cancelación de dichas cuentas; sin embargo no presenta los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las 21 cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

(Conclusión 35)

4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$934,849,436.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$858,775,189.27	91.86
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			
C)	Gastos por Actividades Específicas		30,238,514.76	3.24
	Educación y Capacitación Política	\$22,382,640.98		
	Investigación Socioeconómica y Política	6,283,776.23		
	Tareas Editoriales	1,572,097.55		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	4.90
E)	Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL			\$934,849,436.51	100

b) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año, que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de ingresos y egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/157/14 del 15 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, reflejando las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$948,978,628.46	92.53
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			
C)	Gastos por Actividades Específicas		30,795,876.96	3.00
	Educación y Capacitación Política	\$21,398,133.07		
	Investigación Socioeconómica y Política	7,860,641.22		
	Tareas Editoriales	1,537,102.67		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	4.47
E)	Gastos realizados para efectos del Frente			
TOTAL			\$1,025,610,237.90	100

Al comparar las cifras reflejadas en la primera con la segunda versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$90,760,801.39 derivado de correcciones en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Gastos en Actividades Específicas.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
INE-UF-DA/551/14	29-04-2014	30-04-2014
INE/UTF-DA/823/14	01-07-2014	01-07-2014

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
INE/UTF/DA/918/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/824/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/825/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/919/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/826/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/915/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/917/14	01-07-2014	01-07-2014
INE/UTF/DA/914/14	01-07-2014	01-07-2014
SEGUNDA VUELTA		
INE/UTF/DA/920/14	01-07-2014	01-07-2014
INE-UF-DA/1593/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1592/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1532/14	18-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1570/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1556/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1591/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1531/14	20-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1530/14	18-08-2014	20-08-2014
INE/UTF/DA/1575/14	20-08-2014	20-08-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Posteriormente, con oficio INE-UTF-DA/1592/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos (**Anexo 1** del presente Dictamen) muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$811,950,245.73	91.33
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales			
C)	Gastos por Actividades Específicas		32,699,989.48	3.68
	Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98		
	Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
	Tareas Editoriales	1,882,752.27		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		44,413,769.80	4.99
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$889,064,005.01	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que disminuyó sus Egresos en \$136,546,232.89 derivado de correcciones realizadas en el rubro de Actividades Ordinarias Permanentes, en la cual disminuyó su saldo en \$137,028,382.73, con un incremento de \$1,904,112.52 en Actividades Específicas y una disminución de \$1,421,962.68 de Gastos en Campañas Electorales Locales.

Informe Anual y Anexos

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$14,293,818.81	\$14,293,818.81	\$13,215,841.61

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
C Transferencias a Campañas ElectORAles Locales			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	45,356,072.99	12,403,823.71	45,434,952.99
2.- De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del partido.	490,099.49	559,862.67	559,900.68

Nota: Solo se reflejan los rubros donde se presentaban diferencias.

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A y C, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Presentamos el formato 'IA-5' Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincide con lo reportado en los registros contables, de forma impresa y en medio magnético.

Asimismo presentamos el Detalle de Transferencias Internas, en específico, de los puntos A y C, debidamente corregidos, de tal forma que coincide con lo reportado en el formato 'IA-5' Detalle de Transferencias Internas".

Al verificar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, punto A, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$13,215,841.61	\$14,293,818.81	\$13,215,841.61

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- El Detalle de Transferencias Internas, en específico, en el punto A, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato "IA" Informe Anual, así como "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, punto A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que continuaban sin coincidir, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 "DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS"	"DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.			
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares	\$13,215,841.61	\$16,026,345.14	\$13,215,841.61
C Transferencias a Campañas Electorales Locales			
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.	43,853,869.17	45,994,853.67	45,434,952.99

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 38)**

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Genriqueastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que no coincidían, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORÍA)		TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2013		
	(A)	(B)	(C)	D= (B)+(C)	E= (A)-(D)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$858,775,189.27	\$740,855,925.03	\$9,103,812.33	\$749,959,737.36	\$108,815,451.91

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidieran con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos formato ‘IA’ Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coinciden con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético”.

Al comparar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que continuaban sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)		TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO 2013		
	(A)	(B)	(C)	D= (B)+(C)	E= (A)-(D)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$948,978,628.46	\$740,894,521.77	\$9,103,812.33	\$749,998,334.10	\$198,980,294.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de tal forma que los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes coincidiera con lo reportado en sus registros contables, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 272, 273, 274 y 310, párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato "IA" Informe Anual, así como la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013.

Al comparar las cifras reportadas en la tercera versión del formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría se observó que continuaban sin coincidir, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)			TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(B)+(C)-(E)	F= (A)-(E)
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$811,950,245.73	\$743,341,736.92	\$5,518,008.75	\$8,574,742.49	\$740,285,003.18	\$71,665,242.55

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 39)

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados en sus relaciones, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORIA)
SERVICIOS PERSONALES	\$232,168,639.76	\$240,840,711.92	\$266,169,056.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,076,985.32	201,562,461.77	174,457,461.69
SERVICIOS GENERALES	77,979,697.10	77,985,092.10	75,489,065.04
GASTOS FINANCIEROS	24,915,419.31	4,163,835.99	24,645,408.53
OTROS	281,329,789.52	296,727,504.54	173,168,464.41
TOTAL	\$813,470,531.01	\$821,279,606.32	\$713,929,456.21

En consecuencia, se solicitó presentara lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el cual coincide con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.

Así como detalle de los gastos que integran por concepto el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, el cual coincide con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético”.

Al cotejar las cifras reportadas en la segunda versión del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados

en sus relaciones, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$233,890,565.89	\$232,135,415.01	\$266,266,285.10
MATERIALES Y SUMINISTROS	197,243,614.22	197,243,614.22	174,460,550.57
SERVICIOS GENERALES	76,083,746.22	77,838,897.10	141,079,200.50
GASTOS FINANCIEROS	24,915,129.31	24,915,129.31	24,645,408.53
OTROS	283,175,797.95	391,016,336.43	108,068,216.41
TOTAL	\$815,308,853.59	\$923,149,392.07	\$714,519,661.11

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con lo reportado en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El detalle de los gastos que integran por concepto el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, de tal forma que coincidiera con el citado formato, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 272, 273, 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento en cita.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, formato, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013.

Al verificar las cifras reportadas en la tercera versión del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, así como en los gastos reportados en sus relaciones, se observó que continuaban sin coincidir, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO “IA-6” DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
Servicios Personales	\$232,535,361.89	\$232,535,361.89	\$224,598,357.67
Materiales y Suministros	193,450,644.63	193,450,644.63	143,136,204.88
Servicios Generales	65,255,093.59	65,255,093.59	321,935,259.84
Gastos Financieros	24,914,851.34	24,914,851.34	24,915,296.25
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	16,026,345.14	16,026,345.14	14,911,714.87
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	13,251,166.58	13,251,166.58	13,844,903.41
Otros	260,710,084.93	260,710,084.93	0.00
TOTAL	\$806,143,548.10	\$806,143,548.10	\$743,341,736.92

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, y con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 40)**

Adicionalmente al verificar las cifras reportadas en los formatos "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos por Actividades Específicas, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO "IA" RECUADRO II EGRESOS: GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98	\$21,238,073.59	\$875,395.39
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23	8,703,768.23	0.00
Tareas Editoriales	1,882,752.27	1,825,216.27	57,536.00
TOTAL	\$32,699,989.48	31,767,058.09	\$932,931.39

En consecuencia, al no coincidir los saldos reflejados el formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos por Actividades Específicas, contra los importes reflejados, en la tercera versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, y con el punto (11) del instructivo del formato antes señalado, incluido en el Reglamento de fiscalización. **(Conclusión 41)**

Cabe señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada el 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Derivado de lo anterior, al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013; para la integración de los rubros se consideran los reflejados en las referidas balanzas determinadas por auditoría, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$740,285,003.18	90.51
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		31,767,058.09	3.88
Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59		
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
Tareas Editoriales	1,825,216.27		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	5.61
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$817,887,793.75	100

Nota: El importe total no considera la depreciación acumulada del ejercicio 2013 por \$8,574,742.49

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la tercera versión de su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$775,397,483.89. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$155,427,527.66	\$10,638,286.11	\$8,640,464.14	\$174,706,277.91
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,221,458.00	762,000.00	0.00	1,983,458.00
Remuneración a Dirigentes	51,063,418.65	5,485,667.25	3,566,654.80	60,115,740.70
Materiales y Suministros	139,702,617.64	3,433,587.24	0.00	143,136,204.88
Servicios Generales	274,418,955.22	47,516,304.62	2,704,595.93	324,639,855.77
Gastos Financieros	24,745,805.25	169,491.00	0.00	24,915,296.25
Gastos Promoción Campaña Interna	0.00	288,688.88	0.00	288,688.88
Gastos en Actividades Específicas	31,767,058.09	0.00	0.00	31,767,058.09
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres	13,844,903.41	0.00	0.00	13,844,903.41
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$692,191,743.92	\$68,294,025.10	\$14,911,714.87	\$775,397,483.89
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**	\$2,097,651.09	\$3,420,357.66	\$0.00	\$5,518,008.75

Nota:** Las adquisiciones de activo fijo se reflejan como gastos de operación ordinaria en su formato "IA" Informe Anual de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización

4.3.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$155,427,527.66 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos Y Salarios	\$99,521,094.91
Aguinaldo	7,471,666.53
Vacaciones	1,126,639.26
Prima Vacacional	3,067,721.64
IMSS Patronal	10,011,603.32

CONCEPTO	IMPORTE
INFONAVIT	5,467,133.33
Retiro	7,314,639.83
Compensaciones	5,362,226.92
Vales de Despensa	2,057,525.86
Bono de Puntualidad	569,922.96
Apoyo Económico	157.21
Fondo de Ahorro	2,496,961.71
Ayuda Para Alimentación	606,354.72
Indemnización	4,160,640.93
Honorarios Profesionales	315,560.58
Honorarios Asimilados	1,718,427.50
2% Sobre Nominas	4,159,250.45
TOTAL	\$155,427,527.66

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$50,227,182.43, que representa el 32.32% del total reportado por el partido de \$155,427,527.66. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos”, “Honorarios Profesionales”, “Prima Vacacional”, “Aguinaldo”, “Vacaciones”, “Compensaciones”, “Bono de Puntualidad”, “Vales de Despensa”, “Ayuda para Alimentación”, “Fondo de Ahorro”, “Apoyo Económico” “Indemnización” y “Honorarios Asimilados”, se revisó un monto de \$42,047,270.21, que representa el 32.73% del total reportado por el partido de \$128,474,900.73. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “IMSS Patronal”, “Retiro”, “Infonavit” y “2% sobre nómina”, se revisó un monto de \$8,179,912.22 que representa un 30.35% del total reportado por el partido de \$26,952,626.93. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, específicamente en los meses de enero, junio y diciembre de 2013, se localizó el registro de pólizas que contenían como soporte documental relaciones y recibos de nómina por concepto de pagos de nómina, aguinaldo, bono anual y finiquitos; sin embargo, se observó que algunos de los importes de diversos conceptos de las nóminas, no coincidían con los registros contables. Los casos en comento se detallan en el Anexo 10 del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en sus nóminas.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite,

asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que coincidan con los importes reportados en sus nóminas.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las correcciones que procedan a sus registros contables, de tal forma que coincidan con los importes reportados en sus nóminas.

Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejen las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de 2013, donde se reflejan las correcciones a las diferencias existentes entre el registro contable y soporte documental por conceptos de pagos de nómina, aguinaldo, bono anual y finiquitos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas contables por concepto de pagos de nómina, que contenían como soporte documental reportes y recibos de nómina; sin embargo, el importe total pagado de la nómina no coincidía con el importe neto pagado según recibo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

No.	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO	PAGO TOTAL SEGÚN NÓMINA	NETO PAGADO SEGÚN RECIBO	DIFERENCIA
1	PD-36001/01-13	Geraldo Tafoya Karla Mariana	1 al 15 Enero	\$4,113.66	\$4,231.99	\$118.33
2	PD-36001/12-13	Castillo Soto Roberto Guadalupe	1 al 15 Diciembre	2,947.81	3,579.49	631.68
3		Juárez Venancio Daniel	1 al 15 Diciembre	6,558.22	8,187.77	1,629.55
4		Prida Romero Arturo	1 al 15 Diciembre	4,522.75	5,653.44	1,130.69
5		Ramírez Méndez Dino	1 al 15 Diciembre	2,033.85	3,260.74	1,226.89
6		Torres González Sergio Aarón	1 al 15 Diciembre	3,435.29	4,907.56	1,472.27
7		Guerrero Domínguez Rafael	1 al 15 Diciembre	13,437.68	19,196.68	5,759.00
8		Tuñón Gordillo José Luis	1 al 15 Diciembre	5,999.97	9,999.95	3,999.98
9		PD-36003/12-13	Rosa María Cabrera Lotfe	16 al 31 Diciembre	8,509.50	7,470.36
10	Josefina Flores Maya		16 al 31 Diciembre	8,524.39	4,070.90	4,453.42
11	Ana Brisa Ramos Ramírez		16 al 31 Diciembre	19,690.31	12,690.84	6,999.47
Totales				\$79,773.43	\$83,249.72	\$3,476.29

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por lo cual no coincidía el monto pagado según nómina con lo pagado en los recibos.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidieran con los importes de los recibos.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por lo cual no coincide el monto pagado según nómina con lo pagado en los recibos.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidan con los importes de los recibos.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos recibos de nómina, junto con el juicio de pensión alimenticia de las personas mencionadas en el cuadro que antecede.

Al respecto de los formatos IA e IA6, se presentaran en un tanto acompañados de todos los demás formatos y anexos.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos de nómina debidamente corregidos anexando su respectivos documentos de juicios de pensión alimenticia de las personas mencionadas en el cuadro que antecede, de igual manera se presentaron los formatos “IA” e “IA-6”, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2013, con los movimientos respectivos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a los recibos de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2013, se observó el pago de un finiquito a la C. María de Lourdes Méndez Galván; sin embargo, no fueron registrados contablemente el gasto y el impuesto retenido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE DEL PAGO	IMPORTE PAGADO	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO DE FINIQUITO					DATOS DEL PAGO
			NO.	FECHA	TOTAL PRECEPCIONES	IMPUESTO RETENIDO	NETO PAGADO	
PE-36081/01-13	\$10,303.74	María de Lourdes Méndez Galván	13/00463	15-01-13	\$11,640.23	\$1,336.49	\$10,303.74	Cheque 204 Afirme No de Cta. 136104381

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no fue registrado el gasto por concepto de finiquito.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impreso y magnético.
- En su caso, los reportes de nómina debidamente corregidos, de tal forma que coincidieran con los importes de los recibos.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 275, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. “

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior le informo que el motivo por el cual no fueron registrados el gasto y el impuesto retenido del finiquito de la C. María de Lourdes Méndez Galván fue por omisión mismas que atendiendo al mandato establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo el registro contable.

Anexamos las pólizas, auxiliares contables, papel de trabajo, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejan las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta la póliza del registro contable, el papel de trabajo, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable del registro realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior le informo que el motivo por el cual no fueron registrados el gasto y el impuesto retenido del finiquito de C. María de Lourdes Méndez Galván, fue por omisión mismas que atendiendo al mandato establecido en el Artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo el registro contable.

Anexamos las pólizas, auxiliares contables, papel de trabajo, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza nacional consolidada, donde se reflejan las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la póliza contable de ajuste, auxiliares contables, balanza mensual de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada donde se reflejan las correcciones pertinentes en relación con la contabilidad del gasto por concepto de finiquito y el impuesto retenido y al mismo tiempo los reportes de nómina debidamente corregidos; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Sueldos y salarios”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de finiquito, con su respectivo soporte documental consistente en el comprobante de transferencia bancaria; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo de finiquito correspondiente. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL DE PERCEPCIONES	TOTAL DE DEDUCCIONES	NETO PAGADO
PD-36004/01-13	Diana Gabriela Lechuga López	Finiquito	\$14,691.66	\$2,496.50	\$12,195.16

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de finiquito en original, en el cual se especificara el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, así como nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 208 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. “

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 208 del Reglamento de Fiscalización, le anexo el recibo de finiquito en original y copia de la C. Diana Gabriela Lechuga López, en el cual se especifica el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, así como nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago y su respectiva póliza de registro.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el finiquito en original y copia de la C. Diana Gabriela Lechuga López, donde se registra contablemente el monto del pago, la fecha y la retención correspondiente; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables que presentaban como soporte documental reportes y recibos de nómina; sin embargo, omitió presentar contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
1	Berlangas Sánchez Marlon	1223	01-01-2013	Presidencia	Asesor Político
2	Caballero de León Erik Mayel	2657	16-06-2013	Operadores de campaña	Auxiliar Administrativo
3	Camacho Gamez Adán	1431	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
4	Flores Maya Josefina	1830	06-01-2013	Comisión Nacional Electoral	Asesor Político
5	Gaytán Hernández Marco Vinicio	2646	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
6	Guerra Ramírez María Guadalupe	2648	01-06-2013	Coord Entidades Federativas	Enlace Administrativo
7	López Bravo Aron	2389	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
8	López Sánchez Socorro Eligia	903	01-06-2013	Comisión Política Nacional	Secretaria (o) Auxiliar
9	Luis Jiménez Marco Antonio	2643	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
10	Mena García Christian	2645	01-06-2013	Operadores de campaña	Operador Político
11	Bernal Carreón Víctor Hugo	432	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
12	Camacho García Marlin de la Cruz	968	01-01-2013	Coord Actividades Especificas	Auxiliar Administrativo
13	Cortes Nuñez Nicolás Viterbo	919	01-01-2013	Sria General	Secretaria (o)
14	González Alanis Irma Patricia	878	01-01-2013	Coord Tesorería	Auxiliar Administrativo
15	Nieto Escobedo Leticia	159	01-01-2013	Inst Form Pol Cap Pol Pub Gob	Jefe de Área
16	Orozco Tinoco María Josefina	946	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
17	Ramírez Quijano Ángel Alberto	156	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Secretaria (o)
18	Romero García Selene Catalina	730	01-01-2013	Sria Pol de Gob y Bien Soc	Auxiliar Administrativo
19	Santos Peña Iván Manuel	954	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Auxiliar Administrativo
20	Soriano Siguenza Margarita	401	01-01-2013	Sria Alianza y Rel Pol Nac	Secretaria (o)
21	Uribe Caldera Genoveva	957	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
22	Valdés Maldonado Gladys Karina	892	01-01-2013	Sria Dif y Prop	Auxiliar Contable
23	Valencia Cuesta Citlalli	870	01-01-2013	Presidencia	Auxiliar Administrativo

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
24	Vázquez Sánchez Erandy Aline	729	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
25	Zacarías López Xóchitl	970	01-01-2013	Dirección de Tecnología	Secretaria (o)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por ambas partes, en los que se establece claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se comprometieron.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que sólo presentó 13 de los 25 contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, mismos que indican con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; razón por la cual, respecto a este punto de la observación se consideró atendida.

Sin embargo, por lo que respecta a los contratos faltantes con escrito SA/CRH/0277/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, el partido hace mención que por su antigüedad no firmaron contrato alguno y al momento de reconocerlos como base tampoco se hizo, así mismo aclara que el partido ha intentado regularizarlo con la negativa del Comité Ejecutivo de dicha Unión de Trabajadores; sin embargo, todos los gastos de prestación de servicios deben formalizarse con los contratos correspondientes y aun cuando hace dicha aclaración, esto no lo exime de contar con la documentación que ampare la relación con los prestadores de servicios; por tal motivo, la observación se consideró no atendida, en lo que se refiere a este punto.

A continuación se detallan los contratos faltantes:

No.	NOMBRE	No. DE TRABAJADOR	FECHA DE MOVIMIENTO SEGÚN PARTIDO	ÁREA	PUESTO
1	López Sánchez Socorro Eligia	903	01-06-2013	Comisión Política Nacional	Secretaria (o) Auxiliar
2	Bernal Carreón Víctor Hugo	432	01-01-2013	Coord Recursos Humanos y Seg	Auxiliar Administrativo
3	Cortes Nuñez Nicolás Viterbo	919	01-01-2013	Sria General	Secretaria (o)
4	González Alanis Irma Patricia	878	01-01-2013	Coord Tesorería	Auxiliar Administrativo
5	Nieto Escobedo Leticia	159	01-01-2013	Inst Form Pol Cap Pol Pub Gob	Jefe de Área
6	Orozco Tinoco María Josefina	946	01-01-2013	Coord Contabilidad	Auxiliar Contable
7	Ramírez Quijano Ángel Alberto	156	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Secretaria (o)
8	Santos Peña Iván Manuel	954	01-01-2013	Coord Recursos Mat y Servicios	Auxiliar Administrativo
9	Soriano Siguenza Margarita	401	01-01-2013	Sria Alianza y Rel Pol Nac	Secretaria (o)
10	Valdés Maldonado Gladys Karina	892	01-01-2013	Sria Dif y Prop	Auxiliar Contable
11	Valencia Cuesta Citlalli	870	01-01-2013	Presidencia	Auxiliar Administrativo
12	Zacarías López Xóchitl	970	01-01-2013	Dirección de Tecnología	Secretaria (o)

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios del cuadro que antecede debidamente firmados por ambas partes, en los que se establezca claramente las obligaciones y derechos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto se anexan los contratos, de las personas que se nos relacionan en el cuadro anterior, con excepción de Valdez Maldonado Gladys Karina(1) y Valencia Cuesta Citlalli,(2) que no tenemos sus contratos.

Anexamos escrito por parte del departamento de Recursos humanos en donde nos fundamentan de acuerdo a la LEY FEDERAL DE TRABAJO, el motivo por el cual dichas personas no firmaban Contrato alguno”

Por lo que respeta a los contratos no firmados, el partido presentó el oficio número SA/CRH/0293/2014 del 25 de agosto 2014, donde menciona que ha asumido los derechos que derivan de las normas de trabajo y de los servicios prestados, considerando la relación laboral por tiempo indeterminado, tal como lo estipula el artículo 35 de la Ley Federal de Trabajo, ya que si no existe un contrato individual de trabajo, el gasto está debidamente soportado, tal como se muestra en los recibos de pago quincenales en donde se detalla cada una de las prestaciones que son pagadas a los trabajadores base, así como el registro contable en donde se comprueban dichos pagos, mencionando también que 7 de los empleados involucrados se negaron a firmar con el argumento que la dirigencia de la Unión de Trabajadores no se los permitió, por tal motivo la observación se considero atendida por lo que se refiere a este punto.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, cumpliendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así mismo las aclaraciones del porqué no se firmó la totalidad de dichos contratos; por tal motivo, en cuanto este punto de la observación, se consideró subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Personales”, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación por el mismo periodo, del Instituto Nacional de Formación Política, se observó que no coincidían. A continuación se detallaron los casos en comento:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA CEN	SEGÚN BALANZA INSTITUTO	DIFERENCIAS
Sueldos y Salarios	\$4,829,718.01	\$6,346,883.38	-\$1,517,165.37
Aguinaldo	419,345.43	411,865.98	7,479.45
Vacaciones	96,067.66	81,824.03	14,243.63
Prima Vacacional	202,991.46	108,938.94	94,052.52
Compensaciones	153,917.77	146,438.32	7,479.45
Vales de Despensa	113,444.00	113,444.00	0.00
Bono de Puntualidad	47,164.24	47,164.24	0.00
Apoyo Económico	86,357.34	86,357.34	0.00
Fondo de Ahorro	149,613.97	149,613.97	0.00
Ayuda para Alimentación	137,821.16	85,883.65	51,937.51
Remuneraciones a Dirigentes	3,984,245.32	2,380,852.20	1,603,393.12
Total Servicios Personales	\$10,220,686.36	\$9,959,266.05	\$261,420.31

Convino señalar, que los importes reportados en los registros contables por transferencia en el Instituto Nacional de Formación Política, debieron coincidir con lo registrado contablemente en el Comité Ejecutivo Nacional, en virtud de que provenían de la misma contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, son sus debidas correcciones asimismo anexamos auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las pólizas contables con sus debidas correcciones, en los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel no realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,217,639.04.

En consecuencia, al no coincidir el saldo reflejado en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional contra los saldos reportados en la balanza de comprobación del Instituto Nacional de Formación Política al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “Servicios Personales” el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 43)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Impuestos” subcuenta “I.S.R Retenido S/Honorarios Asimilados a S y S”, se observó el registro de pólizas con su respectiva documentación soporte que consistió en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el monto de las retenciones fueron registrados incorrectamente, toda vez que el partido utilizó la cuenta 5-12-114-1110-0003 “I.S.R Retenido s/honorarios asimilados a s y s” para los impuestos retenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA RETENCIÓN EN LA CUENTA 5-12-114-1110-0003
PD-315047/01-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Enero 2013	\$7,747.28
PD-315048/01-13	Honorarios Del 15 Al 31 De Enero 2013	7,747.28
PD-315053/02-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Febrero 2013	8,160.75
PD-315066/02-13	Honorarios Febrero 2013	1,467.76
PD-315054/02-13	Honorarios Del 16 Al 28 De Febrero	9,127.27
PD-315039/03-13	Honorarios Del 01 AL 15 De Marzo 2013	9,698.71
PD-315040/03-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Marzo 2013	9,698.71

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE DE LA RETENCIÓN EN LA CUENTA 5-12-114-1110-0003
PD-315052/04-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Abril 2013	9,698.71
PD-315053/04-13	Honorarios Del 16 Al 30 De Abril 2013	9,698.71
PD-315043/05-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Mayo 2013	9,698.71
PD-315044/05-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Mayo 2013	9,698.71
PD-315042/06-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Junio 2013	9,698.71
PD-315046/06-13	Honorarios Del 16 Al 30 De Junio 2013	9,698.71
PD-315023/07-13	Honorarios Del 01 Al 31 De Julio 2013	9,698.71
PD-315026/12-13	Honorarios Del 01 Al 15 De Diciembre 2013	6,686.95
PD-315027/12-13	Honorarios Del 16 Al 31 De Diciembre 2013	6,686.95
PD-315028/12-13	Honorarios De Diciembre 2013	13,373.90
PD-315029/12-13	Honorarios De Diciembre 2013	3,835.26
TOTAL		\$152,121.79

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que los impuestos retenidos quedaran debidamente registradas.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización, le anexo las correcciones a los registros contables, as pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de corrección, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, inciso b), 275 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas. Así como La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel correspondiente a los meses observados por las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal modo que los impuestos retenidos quedaron debidamente registrados; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables, sin embargo, no presentaron sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE.	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO
PD-315052/01-13	López López Cuauhtémoc	Honorarios asimilados
PD-315054/01-13	Morales Díaz Francisco Simón	Honorarios asimilado
PD-315055/08-13	Briones Hernández Israel	R-A136 Asimilados

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se establecen claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se comprometieron.”

De la verificación a la documentación presentada en el escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados; sin embargo, se observó que no cumplían con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, **Anexo 11** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos detallados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de las observaciones correspondientes al punto anterior, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo 2, para dar cumplimiento a lo dispuesto hacemos entrega de pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de Honorarios asimilados a Sueldos y Salarios, debidamente detallados con la totalidad de los requisitos establecidos en el Artículo 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente: Se presentaron 24 pólizas contables con soporte documental, consistente en recibos de honorarios, que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo omitió presentar la totalidad de copias de credencial para votar con fotografía anexos a los recibos del prestador de servicio, el total de los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y el total de los recibos solicitados, mismas que son necesarias para verificar que cumplen con los

requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen.

Por tal razón, la observación se consideró parcialmente subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de copias de credencial para votar con fotografía del prestador de servicio anexo a cada recibo señalados en la columna referenciada con (1) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en la columna referenciada con (2) del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Los recibos señalados en la columna referenciada con (3) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1592/14, **Anexo 11** del presente dictamen, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 220 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan pólizas con su respectiva documentación soporte mismo que consta de Recibos de honorarios con sus respectivos contratos, y credenciales de elector. Tal como se enlista en el Anexo 2 del presenta oficio”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de copias de credencial para votar con fotografía anexos a los recibos del prestador de servicio, el total de los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y el total de los recibos solicitados; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables; sin embargo, el soporte documental no coincidía con los registros contables.

A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE SEGÚN RECIBOS	DIFERENCIA
PD-315028/12-13	A 00183	30-12-2013	Martínez Núñez Francisco Javier	Honorarios De Diciembre 2013	\$11,305.80	\$14,672.30	\$3,366.50
PD-315028/12-13	A 00185	30-12-2013	Álvarez Montoya Raúl	Honorarios De Diciembre 2013	13,867.78	17,824.62	3,956.84
PD-315028/12-13	A 00182	30-12-2013	Novoa Aguilera Juan Francisco	Honorarios De Diciembre 2013	11,305.80	14,672.30	3,366.50
PD-315028/12-13	A 00184	30-12-2013	Romero Veit Aarón	Honorarios De Diciembre 2013	18,935.52	24,166.73	5,231.21
PD-315028/12-13	A 00186	30-12-2013	Briones Hernández Israel	Honorarios De Diciembre 2013	31,959.00	39,706.76	7,747.76
TOTAL					\$87,373.90	\$111,042.71	\$23,668.81

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.

- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos permitimos presenta (sic) la documentación de acuerdo a las correcciones que procedan a sus registros contables.

Auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.

El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido se determina lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas contables en las cuales se reflejan las correcciones realizadas. Asimismo, de la revisión a los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y en los formatos “IA y IA-6”, se constató que refleja las correcciones solicitadas; motivo por el cual, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Comisión Nacional Electoral” subcuenta “Honorarios”, sub-subcuenta “Honorarios Profesionales P.F.” y “Varios”, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibo de honorarios profesionales y facturas por concepto de gastos médicos, cirugía, medicamento y honorarios; sin embargo, dicha erogación no correspondía a un gasto relacionado con el objeto partidista. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Varios	PD-308001/04-13	CG 4691	11-04-13	Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento	\$44,825.94
Honorarios Profesionales P.F	PD-308003/05-13	3178	30-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	25,200.00
Honorarios Profesionales P.F	PD-308004/05-13	3045	09-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	999.00
Honorarios Profesionales P.F	PD-308002/05-13	3141	24-05-13	Juan Francisco Javier Valles Figueroa	Honorarios Médicos De Cirujano y Ayudante Pac. María Iliana Cruz Pastrana	999.00
Varios	PD-308001/05-13	E 00018462	30-05-13	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	Imagenología, Laboratorio, Estancia, Servicio De Gabinete, Banco De Sangre, Medicamento, Material Medico	19,951.64
Honorarios Profesionales P.F	PD-308005/05-13	2587	30-05-13	Anestesia H.E.S.C.	Honorarios Anestesia	3,000.00
Varios	PD-308001/09-13	varios	varios	Pharma Plus, S.A. de C.V.	Medicamento	4,885.00
TOTAL						\$99,860.58

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los gastos reportados y observados en el recuadro anterior, procedemos a ponerlo en contexto de la situación ocurrida el pasado 24 de Marzo de 2013, en el Estado de Aguascalientes: al estar realizando un pleno con los candidatos a Presidentes municipales de los municipios del Aguascalientes, la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana, se disponía a bajar las escaleras, al pisar el escalón se le atoro el tacón ocasionando su caída intempestivamente, ocasionando con ello el accidente, sin embargo ese día era un domingo de ramos por lo cual fueron atendidas las lesiones ocasionadas por accidente, después se atravesó el período vacacional ocasionando con ello que las facturas salieran con fechas posteriores como se demuestran en las pólizas anexas al presente oficio, como en todos los accidentes las secuelas con lentas de aliviar por ello existes facturas de medicamentos con fechas hasta del 30 de Mayo de 2013.

Por lo anterior y con fundamento en la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno “Riesgos de Trabajo” en sus Artículos:

Artículo 475.- Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios,

Artículo 475 Bis.- El patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 487.- Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

- I. Asistencia médica y quirúrgica;*
- II. Rehabilitación;*
- III. Hospitalización, cuando el caso lo requiera;*
- IV. Medicamentos y material de curación;*
- V. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios*
- VI. La indemnización fijada en el presente Título. Ya que la ley no es limitativa, ni señala el lugar en donde el trabajador deba de recibir atención médica en caso de accidente. Se opto por la premura del tiempo y la cercanía del lugar, a utilizar los servicios de Central Medico Quirúrgica de Aguascalientes, manifestamos bajo protesta de decir verdad que con dicha empresa no nos une ningún vínculo o trato, solo el de la atención medica de la Secretaria.*

Artículo 14.- Las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta Ley de los servicios prestados.

Los trabajadores tendrán los derechos siguientes:

- I. Prestarán sus servicios en las mismas condiciones y tendrán los mismos derechos que correspondan a los trabajadores que ejecuten trabajos similares en la empres o establecimiento; y*
- II. Los Intermediarios no podrán recibir ninguna retribución o comisión con cargo a los salarios de los Trabajadores.*

Por lo anterior le informamos que C. Mara Iliana Cruz Pastrana, forma parte del equipo de trabajo del Partido de la Revolución Democrática, en el cargo de Secretaria de Acción Electoral, para corroborar tal dicho anexamos copia de la Credencial expedida por el Partido de la Revolución Democrática, en la cual contiene nombre y Cargo de la Secretaria Mara Iliana Cruz Patrana.

El artículo 15 del Reglamento de Órganos de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, a la letra nos dice “El Comité Ejecutivo Nacional deberá contar con las siguientes Secretarías., en el inciso C), determina las funciones de la Secretaria de Asuntos (Acción) Electoral; por lo cual anexamos extracto del mencionado Reglamento para dilucidar el asunto por el cual la Secretaria Pastrana asistió al lugar del accidente.

Presentamos también para su valoración documental el periódico de circulación nacional la noticia en la cual se habla de las elecciones de 2013, así como de la reunión realizada el 24 de Marzo de 2013 en Aguascalientes, en la cual asistieron los candidatos a presidentes municipales de los municipios de Aguascalientes, día y lugar en el cual la Secretaria tuvo el infortunado accidente.

Asimismo presentemos listado del consejo Estatal del Estado de Aguascalientes, para corroborar la lista de asistentes, así como usarlos como testigos fieles de dicho accidente.

Entregamos documental de la página de internet, de la Secretaria de Acción Electoral, en el cual se demuestra el nombramiento de la C. Mara Iliana Cruz Pastrana, como Secretaria de Acción Electoral”.

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que manifiesta que la C. Iliana Cruz Pastrana, quien ostenta el cargo de Secretaría de Acción Electoral, asistió al pleno de los candidatos a presidentes municipales del estado de Aguascalientes, en el cual tuvo un accidente, originando dichos gastos médicos y hospitalarios, asimismo el partido indica que trata de una indemnización al personal adscrito al partido político dirigida a cumplir con las obligaciones que el instituto político tiene en materia laboral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios”, subcuenta “Honorarios Profesionales P.F.”, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Secretaria de Equidad de Género	PD-306001/03-13	158	11-03-13	Alicia Huerta Lopez	Por impartir La conferencia "Situación de la Mujer" y Obra "Ser mujer una razón más para luchar"	\$15,818.18

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Secretaría de Administración, Finanzas y Promoción de ingresos	PD-315025/08-13	C 22	09-08-13	Francisco Anibal Garza Chávez	R-C22 Ases Jurid Jornadas Electorales, Garza Chávez Fco. Anibal	116,000.00
	PD-315038/10-13	A 1162	02-10-13	Gerardo González Meza Hoffman	F/A1162 González Meza Hoffmann Gerardo Honorarios	28,012.60
	PD-315020/11-13	1370	22-11-13	Raymundo Cortés Ramírez	F-1370 Tbt-2133 St 2692 Dictamen, Cortes Ramirez Raymundo	22,583.59
TOTAL						\$182,414.37

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente firmados, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con las disposiciones impuestas en el Artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, nos permitimos anexar al presente Contratos de los prestadores de servicios los cuales a continuación enlistamos:

- *Alicia Huerta López*
- *Gerardo González Meza Hoffman*
- *Raymundo Cortés Ramírez...*”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que sólo presentó 3 de los 4 contratos de prestación de servicios solicitados, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los que establece con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, por lo que se refiere a este punto de la observación se considero subsanada, sin embargo, no presentó el contrato del C. Francisco Aníbal Garza Chávez donde se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios en original del C. Francisco Aníbal Garza Chávez, debidamente firmado, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos contrato de prestación de servicios en original del C. Francisco Anibal Garza Chávez, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 219 del Reglamento de Fiscalización”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente suscrito entre el partido y el C. Francisco Anibal Garza Chávez indicando todas las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, los importes contratados, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometidas; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios Profesionales Personas Morales”, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte; sin embargo, estas no presentaron las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-333437/08-13	RCO Giner, S.A. de C.V.	Asesoría Jurídica en la defensa del voto para el día de la jornada electoral local 2013	\$2,910,324.00
Subtotal			\$2,910,324.00
PD-333334/09-13	Alianza Cívica Servicios de Consultoría, S.C.	Pago 1 y 2 por prestación de servicios para la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	4,303,786.53
PD-333335/09-13			3,000,000.00
Subtotal			\$7,303,786.53
Total			\$10,214,110.53

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto 13 del oficio número “INE/UTF/DA/0918/14”, con relación a las muestras de la asesoría jurídica en la defensa del voto para el día de la jornada electoral 2013, presentado por la empresa RCO GINER S.A. DE C.V., se adjunta la muestra correspondiente a la referencia contable PD-333437/08-13.

Así mismo se presentan los resultados de la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética que presentó el proveedor ALIANZA CIVICA, SERVICIOS DE CONSULTORIA S.C., mismo que se adjunta al presente, así también lo podrá consultar la autoridad en la página web del proveedor con el link siguiente: <http://www.alianzacivica.org.mx/Prensa.php..>”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas en las cuales se observan el tipo de servicios contratados con los periodos en que fueron adquiridos, correspondientes a asesoría jurídica en la

defensa del voto para el día de la jornada electoral local 2013 y los resultados de la Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética los cuales contemplan la posición del partido ante los temas de interés nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$1,221,458.00, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- f) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- g) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN”, se verificaron los recibos “REPAP-PRD-CEN” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- h) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- i) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en la normatividad, de forma mensual y anual.
- j) Se verificó que el partido no realizara pagos por este concepto a personas que integran o integraron sus órganos directivos en el ejercicio sujeto a revisión.

De la verificación efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP-PRD-CEN”, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consiste en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, se observó que carecían de la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, **Anexo 12** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0918/14, en original, foliados, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que realizaron el servicio y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación detallada en el Anexo 3, anexamos los recibos de Reconocimiento por Actividades políticas, debidamente requisitados tal y como lo marca la norma. Para lo cual presentamos anexo 3 con la información contenida en cada uno de los recibos solicitados”.

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, toda vez que presentó recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, debidamente requisitados de acuerdo al reglamento de fiscalización, sin embargo, omitió presentar la totalidad de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas solicitados, por tal motivo la observación se considera no subsanada en cuanto a este punto. A continuación se detallan los recibos faltantes:

No.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO													COPIA DE CREDENCIAL DE	
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR	NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	CLAVE DE ELECTOR	TELÉFONO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR. DEL AREA		
1	PD-315056/02-13	60	28-02-13	Gómez Hernández José Antonio	1,200.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
2	PD-315056/02-13	62	28-02-13	Rendón Ramírez Víctor	3,000.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	PD-315025/12-13	532	20-12-13	Islas Garduño Virginia	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
4	PD-315025/12-13	545	20-12-13	Guerrero Castro Erick	4,400.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
5	PD-315025/12-13	578	20-12-13	Mota Pacheco Ana Raquel	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓
6	PD-31003/04-13	76	03-04-13	Miranda García Yonny	1,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
TOTAL					\$17,800.00											

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el cuadro que antecede, en original, foliados, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo al cuadro siguiente, anexamos los Recibos de reconocimiento por Actividades Políticas, de las personas que a continuación se enlistan:

No.	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO													COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR	
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	LUGAR	NOMBRE	DOMICILIO PARTICULAR	CLAVE DE ELECTOR	TELÉFONO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	SUBSISTENTE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTOR. DEL AREA		
1	PD-315056/02-13	60	28-02-13	Gómez Hernández José Antonio	1,200.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗
2	PD-315056/02-13	62	28-02-13	Rendón Ramírez Víctor	3,000.00	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	PD-315025/12-13	532	20-12-13	Islas Garduño Virginia	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
4	PD-315025/12-13	545	20-12-13	Guerrero Castro Erick	4,400.00	✗	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓	✓
5	PD-315025/12-13	578	20-12-13	Moja Pacheco Ana Raquel	4,000.00	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	✓	✓
6	PD-31003/04-13	76	03-04-13	Miranda García Yonny	1,200.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗
TOTAL					\$17,800.00											

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos que amparan los pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas, detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza de registro, con la totalidad de datos que señala el Reglamento de Fiscalización; por tal motivo, la observación se considero subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de reconocimientos por actividades políticas “REPAP’S”; sin embargo, el partido omitió presentar el recibo y la copia de la credencial para votar correspondiente. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-315028/05-13	79	30-04-2013	Rodríguez Arévalo Gustavo	\$1,200.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en original, foliado, especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmado por el funcionario del área que autorizó el pago, anexo a su respectiva póliza.
- Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el 237, numeral 1, inciso d) y 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso d) y 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, le anexo el recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas en original, foliado,

especificando el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio y firmado por el funcionario del área que autorizó el pago y su respectiva póliza de registro.”

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza PE-31186-05/13, con su respectiva documentación soporte, que consiste en copia de cheque, REPAP-PRD-CEN No. 79, así como la identificación del C. Rodríguez Arévalo Gustavo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental que consistía en recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, copias de la credenciales para votar, así como, su respectiva copia de cheque; sin embargo, cuatro personas que recibieron reconocimiento, fueron reportados en sus nóminas. Los casos en comento se detallaron a continuación.

No. DE RECIBO	FECHA RECIBO	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	MONTO	PUESTO SEGÚN NOMINA
194	19-04-13	Montiel Fuentes Javier	MNFNJV69122229H600	\$2,100.00	Comisionado
382	09-08-13	Montiel Fuentes Javier	MNFNJV69122229H600	3,120.00	
TOTAL MONTIEL FUENTES JAVIER				\$5,220.00	
199	19-04-13	Munguía Rincón Carlos	MNRNCR57073130H800	\$5,420.00	Auxiliar Político
406	09-08-13	Munguía Rincón Carlos	MNRNCR57073130H800	3,925.00	
TOTAL MUNGUÍA RINCÓN CARLOS				\$9,345.00	
407	09-08-13	Narro Céspedes José	NRCSJS59011728H800	\$1,200.00	Auxiliar Político
TOTAL NARRO CESPEDES JOSE				\$1,200.00	
1	15-01-13	Texis Atonal Ma Guadalupe	TXATMA68081429M301	\$6,000.00	Auxiliar Contable
49	31-01-13	Texis Atonal Ma Guadalupe	TXATMA68081429M301	6,000.00	
63	28-02-13	Texis Atonal Ma Guadalupe	TXATMA68081429M301	6,000.00	
78	31-03-13	Texis Atonal Ma Guadalupe	TXATMA68081429M301	6,000.00	
91	30-04-13	Texis Atonal Ma Guadalupe	TXATMA68081429M301	6,000.00	
TOTAL TEXIS ATONAL MA GUADALUPE				\$30,000.00	
GRAN TOTAL				\$45,765.00	

Adicionalmente, se observó que la persona Javier Montiel Fuentes, con el cargo de Comisionado, perteneció a los Órganos Directivos del partido en el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que la normatividad es clara al señalar que las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le anexo los contratos laborales correspondientes a las personas a las cuales se les otorgo el Reconocimiento por Actividades Políticas, haciendo constar en los mismos lo siguiente:

-El C. Munguía Rincón Carlos efectivamente estuvo en nomina siendo su periodo de labores del 02 de enero al 27 de marzo 2013 lo cual no interfiere con el apoyo que se le otorgo ya que el mismo fue recibido en abril y agosto al no contar ya con contrato laboral vigente.

-El C. Narro Céspedes José recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas en agosto, en dicho momento no contaba con relación laboral con el partido, mismo que se soporta con contrato laboral que inicio el día 01 de octubre y se dio por terminado el día 28 de diciembre.

-La C. Taxis Atonal Ma Guadalupe recibió el Reconocimiento por Actividades Políticas en los meses de enero, febrero, marzo y abril al no contar con relación laboral con el partido, mismo que se soporta con contrato laboral que inicia el día 01 de junio y termina el 27 de junio, el 2do inicia el 2 de julio al 27 de septiembre y por último el 3ro inicia el 01 de octubre al 28 de diciembre.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, toda vez que, presentó los contratos de prestación de servicios de los CC. Carlos Munguía Rincón, José Narro Céspedes y , en donde se señala que su periodo de contratación no interfiere con la fecha de entrega del apoyo, por lo que se refiere a este punto de la observación se considero subsanada; sin embargo, omitió aclarar la razón por la cual se le proporcionó un Reconocimiento por Actividades Políticas, al C. Javier Montiel Fuentes cuyo tiempo de contratación contempla un periodo del 02 de enero de 2013 al 31 diciembre de 2013, aun cuando no es permitido bajo una relación contractual vigente y menos tratándose de un integrante del órgano directivo del partido; así mismo, se advierte que los Recibos otorgados a la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal no fueron esporádicos por tales motivos, la observación en este punto se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto, informamos que se está investigando el motivo por el cual se le proporciono un Reconocimiento por Actividad Política.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó que la respuesta del partido político es insatisfactoria por lo siguiente:

El artículo 209 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización dispone diversas reglas concernientes al pago de las remuneraciones que realizan los partidos políticos por concepto de reconocimientos a sus militantes o simpatizantes en actividades de apoyo político, las cuales se tienen que realizar con apego a las directrices que prescribe el propio reglamento, las cuales atienden a que:

- Las actividades deben de realizarse de manera esporádica.
- Proscribe la existencia de una relación laboral.
- Así como también establece la prohibición de que el beneficiario de tales emolumentos no sea integrante de los órganos directivos del partido político.

Por cuanto hace a la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, pues ni la expedición de recibos de reconocimiento por apoyo político emitidos por el partido en su beneficio ni las actividades realizadas por dicha ciudadana que soportaron tales otorgamientos fueron esporádicas, además que su relación denota una relación contractual.

En esa tesitura y en atención a la necesidad de una definición clara de lo que debe entenderse por esporádico, se ha recurrido al sentido gramatical de dicho vocablo, a fin de poder aclarar la cuestión planteada. Así pues, el término esporádico, guarda relación con la temporalidad a la que están sujetas las actividades, pues atendiendo a la definición que a este respecto nos proporciona el diccionario de la Real Academia Española, el término esporádico hace referencia a que **“una determinada acción se lleva a cabo de manera ocasional, *sin ostensible enlace con antecedentes ni consiguientes*”**. (Énfasis añadido)

De la definición anterior se puede inferir que en el último párrafo de este artículo se alude a la eventualidad a la que está sujeta la actividad que realice el militante o simpatizante de determinado partido político, es decir el ordenamiento jurídico establece como presupuesto que la actividad debe de ser desarrollada de manera adventicia, es decir, no continua.

A mayor abundamiento, el carácter adventicio de las actividades de apoyo político que realizan los simpatizantes y/o militantes de los partidos políticos, es un requisito *sine quanon* para llevar a cabo dichas actividades, toda vez que esto implica que determinado hecho se dé de manera **interrumpida**. En esta tesitura, el carácter de esporádico de dichas actividades radica en que el actuar del simpatizante o militante no se realice de manera continua, es decir que no exista conexidad entre los periodos de tiempo entre los cuales se realice la referida acción.

Lo anterior deviene en trascendente, pues es inconcuso que si las actividades de apoyo político se realizan de manera regular, y que si por esta razón el partido eroga una cantidad cierta y determinada de recursos, es evidente que existe una continuidad y que por tanto a la luz del Derecho, la naturaleza del vínculo que deriva de la relación entre el militante o simpatizante y el partido político, es más compleja que lo manifestado por la expedición de un simple reconocimiento

En esta tesitura, lo que se pretende con la norma es rehuir el fraude a la ley, mismo que se configura al momento en el que los partidos políticos respetan las palabras de la ley, pero eluden su sentido. Lo anterior conlleva a que a fin de cumplir cabalmente con el objeto de la ley, y constatar que el bien jurídico tutelado por esta norma se verifique íntegramente, no basta la interpretación gramatical de los preceptos normativos en comento, sino que debemos de interpretar el sentido de la norma desde un punto de vista sistemático, lo cual supone no analizar aisladamente el precepto cuestionado, pues cada precepto de una norma, se encuentra complementado por otro o bien por todo el conjunto de ellos, lo cual le da una significación de mayor amplitud y complejidad al ordenamiento.

La eventualidad o periodo de tiempo que se debe de tomar en cuenta para interpretar el término esporádico, debe de ser aquel que guarde congruencia con el objetivo de la norma, el cual es evitar que a través de la figura de reconocimientos por apoyo político, se disfracen vínculos jurídicos diversos como los que resultan de la prestación de servicios personales subordinados, o bien la prestación de servicios profesionales.

El ejercicio exegético basado en la interpretación sistemática, involucra apreciar de manera integral el objetivo de la norma, y evita de esta manera que se vulnere o eluda de manera sencilla la disposición, e incluso se configure el denominado fraude a la ley, en este tenor, de la lectura e interpretación de los diversos preceptos contenidos en el rubro de "Servicios personales", se advierte en el artículo 209, numeral 3 del mismo ordenamiento el señalamiento de un lapso que

resulta pertinente para darle contenido y rumbo a la norma en comento y así determinar la continuidad o no en dichas remuneraciones.

En este contexto, se debe entender que los pagos que se otorguen por el concepto de reconocimientos por actividades políticas se encuentra limitado a pagos esporádicos, para evitar que se traduzca en una especie de condicionamiento para aquellas ciudadanos a las que se les otorgó los pagos continuos, vulnerando con ello su derecho de libre afiliación, o en su caso de certeza del emolumento.

Coligiendo todo lo anterior, esta disposición tiene como finalidad facilitar a los partidos la comprobación de gastos menores y esporádicos que se otorguen a militantes y simpatizantes en razón de su participación en actividades de apoyo político, que no suponen relación laboral alguna.

En ese sentido, al otorgar reconocimientos por participación en actividades de apoyo político de manera continua y no esporádica, constituye una irregularidad derivada de la revisión de su Informe Anual correspondiente al ejercicio de dos mil trece, que por sí misma constituye una falta sustancial, al vulnerar de forma directa el bien jurídico consistente en el uso adecuado de los recursos de los partidos políticos.

En el caso que nos ocupa, de la respuesta del partido así como de los Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas se advierte que éstos se emitieron a favor de la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal en fechas 15 y 31 de enero, 28 de febrero, 31 de marzo y 30 de abril de 2013, esto es, en periodos consecutivos; es decir, las actividades realizadas por la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal no fueron esporádicas, siendo contradictorio a lo establecido en el artículo citado. Además, los contratos laborales iniciaron *“el día 01 de junio y termina el 27 de junio, el 2do inicia el 2 de julio al 27 de septiembre y por último el 3ro inicia el 01 de octubre al 28 de diciembre”*, de lo cual se aprecia que continúa el periodo consecutivo de relación laboral, sustentado después de los contratos; es decir, tiene enlaces consiguientes a través de una continuidad laboral entre la C. Ma Guadalupe Taxis Atonal y el partido político iniciada desde la expedición del primer Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$30,000.00.

A juicio de esta Unidad de Fiscalización existe un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión 44)

Respecto al C. Javier Montiel Fuentes la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que está investigando las causas, el partido proporcionó un Reconocimiento por Actividad Política a dicho ciudadano, quien forma parte integrante de sus órganos directivos y cuenta con una relación contractual vigente; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$5,220.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 45)**

Control de Folios “REPAP”

De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	433	4567	0

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP-PRD”, esta autoridad constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Consecutivo y Anual Nacional, contra las reportadas en la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta 5-11-101-1210-004 “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	“CF-REPAP” (CONSECUTIVO-IMPRESO)	“CF-REPAP” (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-11-000-0000-0000 Presidencia			
5-11-101-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas	\$1,970,458.00	\$3,940,916.00	\$341,300.00
5-12-114-1000-0000 Sect d Admón., Finanz y Promoc de Ingresos			880,158.00

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	"CF-REPAP" (CONSECUTIVO-IMPRESO)	"CF-REPAP" (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-12-114-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas (1)			
5-14-129-0000-0000 TLAXCALA			
5-14-129-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			762,000.00
TOTAL	\$1,970,458.00	\$3,940,916.00	\$1,983,458.00

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidieran entre sí y, con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 266 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Se reviso (sic) detalladamente y se percato (sic) que en los folios 13 de Acoltz Xochitpotzi Isabel Ernesto por la cantidad de \$6,000.0 no se capturo en el reporte del consecutivo de folios, se modifiko (sic) poniendo la cantidad.
En el folio 48 de Martínez Duran Rufina por la cantidad de \$6,000.00 no se capturo en el control de folios, se modifiko (sic) poniendo la cantidad.*

En el folio 51 de Ruiz Ramírez Ricardo se capturo erróneamente la cantidad de \$4,900.00 y lo correcto es de \$6,000.00 y se hizo la corrección en el control de folios.

En el folio 397 de Ramos Moguel Marco Antonio en el control de folios se capturo erróneamente la cantidad de \$3,000.00 y lo correcto es de \$3,800.00; corregido.

En el folio 410 de Cesario Guzmán Celestino en el control de folios se capturo erróneamente la cantidad de \$3,250.00 y lo correcto es de \$2,350.00; corregido.

Al revisar se reclasifico la cuenta contable de la póliza D415109 del mes de junio 2013, dando revés con la póliza D415160 y ajustando con la póliza D415161 del mes de junio 2013.

La cuenta que se reclasifico fue la 2-10-101-0000-0000 por la cuenta 2-12-101-0000-0000.

Al revisar se reclasifico la cuenta contable de la póliza D415039 del mes de julio 2013, dando revés con la póliza D415059 y ajustando con la póliza D415060 del mes de julio 2013.

La cuenta que se reclasifico fue la 2-10-101-0000-0000 por la cuenta 2-12-101-0000-0000.

A consecuencia de estas modificaciones en el control de folios se anexa el control de folios generales y el personalizado impreso y en electrónico, así también auxiliares y balanza de comprobación, como también las pólizas involucradas en estos puntos, los recibos de folios solo se entregan copias simples”.

Al verificar las pólizas de reclasificación, así como las cifras reportadas en la segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Consecutivo y Anual Nacional, contra las reportadas en la segunda versión de la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013 presentada por su partido, específicamente en la cuenta 5-11-101-1210-004 “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA/SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		
	“CF-REPAP” (CONSECUTIVO- IMPRESO)	“CF-REPAP” (ANUAL NACIONAL-IMPRESO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013
5-11-000-0000-0000 Presidencia			
5-11-101-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			\$2,007,458.00
5-12-114-1000-0000 Sect d Admón., Finanz y Promoc de Ingresos	\$1,983,458.00	\$1,983,458.00	880,158.00
5-12-114-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas (1)			
5-14-129-0000-0000 TLAXCALA			
5-14-129-1210-0004 Reconocimientos por Actividades Políticas			762,000.00
TOTAL	\$1,983,458.00	\$1,983,458.00	\$2,007,458.00

Por tal razón la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidan entre sí y, con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 266 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, el cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por lo que la observación se consideró atendida.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que las cantidades señaladas en los renglones denominados “Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y “Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio” no coincidía con lo determinado por el personal de auditoría asignado para la revisión, tal como se detalla a continuación:

CLAVE SEGÚN INSTRUCTIVO	CONCEPTO	REPORTE SEGÚN:	
		“CF-RPAP”	DETERMINADO POR AUDITORÍA
(12)	Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio	431	433
(13)	Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio	4569	4567

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidieran con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presento una segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que las cantidades señaladas en los renglones denominados “Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio” y “Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio” coinciden con lo determinado por el personal de auditoría, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ Adicionalmente se observó que en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional se relacionan dos recibos, los cuales no reflejaban importe, los casos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE
13	31 de enero de 2013	Acoltz Xochitiotzi Isabel Ernesto	\$.
48	11 de marzo de 2013	Martínez Duran Rufina	\$.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas por su partido.
- Los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, del tal forma que los importes totales coincidan con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g) y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión del formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas consecutivo y anual nacional, de la revisión a la misma, se observó que realizó las correcciones correspondientes al formato, de tal forma que los recibos observados reflejan los importes correctos, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a la Relación Anual Nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas proporcionadas por su partido, se observó que algunas personas se encontraban registradas en más de una ocasión en dichas relaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	IMPORTE
Santillán Flores Isidro	\$11,300.00
Santillán Flores Isidro	5,500.00
Subtotal	\$16,800.00
Munguía Rincón Carlos	5,420.00
Munguía Rincón Carlos	3,925.00
Subtotal	\$9,345.00

NOMBRE	IMPORTE
Martínez de la Cruz Manuel	\$600.00
Martínez de la Cruz Manuel	1,800.00
Subtotal	\$2,400.00

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación anual nacional totalizada por persona debidamente requisitada, en la cual se deberá especificar el monto que percibió cada una de las personas beneficiadas, así como el total nacional, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una segunda versión de la Relación Anual Nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, de la revisión a la misma, se observó que realizó las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral, por tal razón la observación quedó como atendida.

Confirmación a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

Derivado de la revisión al Informe Anual del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las operaciones reportadas por el partido político, a efecto de requerir la confirmación o rectificación de las operaciones efectuadas con los beneficiarios de los reconocimientos por actividades políticas; los cuales se indican a continuación:

No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
1	Ma. Guadalupe Taxis Atonal	INE-UF-DA/1066/14	08-05-14	02-06-14	10-06-14	(1)
2	Andrés García Valle	INE-UF-DA/1067/14	08-05-14			(2)
3	Isidro Santillán Flores	INE-UF-DA/1068/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
4	Luis Ángel de la Cruz Rico	INE-UF-DA/1071/14	08-05-14			(2)
5	Moisés Hernández Flores	INE-UF-DA/1072/14	08-05-14	30-05-14	12-06-14	(1)
6	Gerardo Juárez Olvera	INE-UF-DA/1073/14	08-05-14			(2)
7	Armando Juárez Torres	INE-UF-DA/1074/14	08-05-14	15-05-14		(5)
8	Luis Enrique Leal García	INE-UF-DA/1075/14	08-05-14			(2)
9	Gerardo López Zarraga	INE-UF-DA/1076/14	08-05-14	04-06-14	12-06-14	(1)
10	Anselmo Recillas Ramírez	INE-UF-DA/1077/14	08-05-14	30-05-14		(5)
11	Jorge Alberto Said Suarez Rico	INE-UF-DA/1079/14	08-05-14			(2)
12	Gustavo Pérez Rocha	INE-UF-DA/1080/14	08-05-14	18-07-14	31-07-14	(1)
13	Christian Geovani González Álvarez	INE-UF-DA/1081/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
14	Emmanuel García Hernández	INE-UF-DA/1082/14	08-05-14	30-05-14	19-06-14	(1)
15	Luis Ángel García Hernández	INE-UF-DA/1083/14	08-05-14	04-07-14	18-06-14	(1)
16	José De Jesús Méndez Rodríguez	INE-UF-DA/1086/14	08-05-14	05-06-14	18-06-14	(1)
17	Carlos Munguía Rincón	INE-UF-DA/1088/14	08-05-14	02-06-14	17-06-14	(3)
18	Víctor Rendón Ramírez	INE-UF-DA/1089/14	08-05-14	06-06-14	20-06-14	(1)
19	Inocencia Margarita Romero Alvarado	INE-UF-DA/1091/14	08-05-14	28-05-14	30-05-14	(1)
20	Carolina Contreras Pérez	INE-UF-DA/1092/14	08-05-14	03-06-14	17-06-14	(1)
21	Gustavo Rodríguez Arévalo	INE-UF-DA/1094/14	08-05-14	03-06-14	10-06-14	(1)
22	Bonfilia Nieto Pantaleon	INE-UF-DA/1095/14	08-05-14	09-06-14	19-06-14	(3)
23	Estela Alavez Alavez	INE-UF-DA/1096/14	08-05-14	27-05-14	09-06-14	(1)
24	Fermín Gabino Brandi	INE-UF-DA/1097/14	08-05-14	29-05-14		(5)
25	Carolina Arce Sánchez	INE-UF-DA/1098/14	08-05-14			(2)
26	Cesar Bautista Félix	INE-UF-DA/1100/14	08-05-14	13-06-14		(5)
27	Miguel Ángel Bernal Apolinar	INE-UF-DA/1102/14	08-05-14			(2)
28	Armando Charles Lumbreras	INE-UF-DA/1104/14	08-05-14	10-07-14	24-07-14	(1)
29	Damaris Cintora Galván	INE-UF-DA/1105/14	08-05-14	28-05-14	19-06-14	(1)
30	José de Jesús Flores González	INE-UF-DA/1108/14	08-05-14	15-05-14	28-05-14	(1)
31	Ernesto Flores Hernández	INE-UF-DA/1110/14	08-05-14	15-05-14		(5)
32	Gerardo Arturo Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1111/14	08-05-14	19-06-14		(5)
33	Lauren Oyuki Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1112/14	08-05-14	13-06-14		(5)
34	Roberto Carlos Fragoso Sánchez	INE-UF-DA/1113/14	08-05-14	13-06-14		(5)
35	Adriana Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1114/14	08-05-14	13-06-14		(5)
36	Alicia Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1115/14	08-05-14	13-06-14		(5)
37	Teresa Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1116/14	08-05-14	11-06-14		(5)
38	Verónica Fragoso Villanueva	INE-UF-DA/1117/14	08-05-14	13-06-14		(5)
39	María de los Ángeles García López	INE-UF-DA/1118/14	08-05-14			(2)
40	Gustavo Alejandro García Martínez	INE-UF-DA/1119/14	08-05-14			(2)
41	Dulce Paola Godínez Zúñiga	INE-UF-DA/1121/14	08-05-14			(2)
42	Sergio Rafael González Ramírez	INE-UF-DA/1122/14	08-05-14			(2)
43	David Alejandro Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1123/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
44	Diego Armando Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1125/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
45	Mario Alberto Guzmán Hernández	INE-UF-DA/1126/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
46	Gaspar Armando Guzmán Méndez	INE-UF-DA/1127/14	08-05-14	04-06-14	11-06-14	(1)
47	Martina Hernández Hernández	INE-UF-DA/1129/14	08-05-14	03-06-14	11-06-14	(1)
48	Elvia María Estela Hernández Loredo	INE-UF-DA/1130/14	08-05-14	04-06-14	18-06-14	(1)
49	Luis Ángel Hernández Marín	INE-UF-DA/1131/14	08-05-14			(2)

No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
50	Silvino Herrera García	INE-UF-DA/1132/14	08-05-14	17-06-14		(5)
51	Ricardo Eduardo Llera Y Pérez Lete	INE-UF-DA/1133/14	08-05-14	14-05-14	15-05-14	(3)
52	Ma Teresa Ocampo Barrueta	INE-UF-DA/1135/14	08-05-14	29-05-14	19-06-14	(1)
53	Sergio Alberto Martínez Ocampo	INE-UF-DA/1138/14	08-05-14	30-05-14	19-06-14	(1)
54	Lourdes Morales Hernández	INE-UF-DA/1141/14	08-05-14	17-06-14		(5)
55	María del Rocío Morales Hernández	INE-UF-DA/1142/14	08-05-14			(2)
56	Graciela Murillo Ángel	INE-UF-DA/1144/14	08-05-14			(2)
57	Enrique Rojas Boyzo	INE-UF-DA/1146/14	08-05-14	15-05-14		(5)
58	Dante Rojas Pedrízco	INE-UF-DA/1147/14	08-05-14	15-05-14		(5)
59	Jesús Florentino Sánchez Mercado	INE-UF-DA/1148/14	08-05-14	15-05-14	21-05-14	(3)
60	José Soriano Luna	INE-UF-DA/1149/14	08-05-14	04-06-14		(5)
61	Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez	INE-UF-DA/1150/14	08-05-14	09-06-14	23-06-14	(1)
62	Cristina Torres Clara	INE-UF-DA/1151/14	08-05-14	19-06-14		(5)
63	Francisco Torres Clara	INE-UF-DA/1152/14	08-05-14	19-06-14		(5)
64	Elam Jesús Torres Fragoso	INE-UF-DA/1153/14	08-05-14	18-06-14		(5)
65	María Isabel Valladolid González	INE-UF-DA/1154/14	08-05-14			(2)
66	Ruperto Vázquez Ovando	INE-UF-DA/1156/14	08-05-14			(2)
67	Elisa Arrieta Martínez	INE-UF-DA/1158/14	08-05-14	30-05-14	02-06-14	(3)
68	Evelia Arroyo Barrera	INE-UF-DA/1159/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
69	Neri Arroyo Márquez	INE-UF-DA/1160/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
70	Samuel Alejandro Ávila Sevilla	INE-UF-DA/1161/14	08-05-14	05-06-14	09-06-14	(3)
71	Andrés Enrique Báez Lobaton	INE-UF-DA/1162/14	08-05-14	30-05-14	06-06-14	(3)
72	Rolando Blas Guzmán	INE-UF-DA/1163/14	08-05-14	06-06-14	13-06-14	(1)
73	María Isabel Cadena Arroyo	INE-UF-DA/1164/14	08-05-14		10-06-14	(1)
74	Sara Eugenia Cadena Arroyo	INE-UF-DA/1165/14	08-05-14		17-06-14	(1)
75	José Cadena Gonzalino	INE-UF-DA/1166/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
76	Jhovana Calvario Domínguez	INE-UF-DA/1167/14	08-05-14	06-06-14		(5)
77	Laura Sarahi Carrillo Gaspar	INE-UF-DA/1168/14	08-05-14	04-06-14	10-06-14	(1)
78	Aquina Castañeda Romero	INE-UF-DA/1169/14	08-05-14	04-06-14	13-06-14	(1)
79	Cesar Cervantes Velarde	INE-UF-DA/1170/14	08-05-14	29-05-14	06-06-14	(3)
80	Isidra Olga Chamorro Muñoz	INE-UF-DA/1171/14	08-05-14	29-05-14	09-06-14	(3)
81	Concepción Corona Marquez	INE-UF-DA/1172/14	08-05-14	30-05-14	09-06-14	(1)
82	Guillermina Cortez Mendez	INE-UF-DA/1173/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(1)
83	Martina Cuatianquiz Teomitzi	INE-UF-DA/1174/14	08-05-14	03-06-14		(5)
84	Carlos Díaz Fernandez	INE-UF-DA/1176/14	08-05-14	29-05-14	12-06-14	(3)
85	Angel Gustavo Domínguez Guarneros	INE-UF-DA/1178/14	08-05-14	29-05-14	06-06-14	(3)
86	Diana Duran Trujillo	INE-UF-DA/1179/14	08-05-14	30-05-14	12-06-14	(3)
87	Edgar Alberto Reyes Guido	INE-UF-DA/1180/14	08-05-14			(2)
88	Henry Elizalde Guzmán	INE-UF-DA/1181/14	08-05-14	04-06-14	10-06-14	(1)
89	Cristian Michel Espinosa Lara	INE-UF-DA/1183/14	08-05-14	03-06-14	10-06-14	(1)
90	Griselda Flores Coronel	INE-UF-DA/1184/14	08-05-14	04-06-14		(5)
91	Fabiola Flores Cuecuecha	INE-UF-DA/1185/14	08-05-14	29-05-14	09-06-14	(1)
92	Lino Flores Pilotzi	INE-UF-DA/1186/14	08-05-14	04-06-14	18-06-14	(3)
93	Cecilia Alejandra Flores Reyes	INE-UF-DA/1187/14	08-05-14	30-05-14	06-06-14	(3)
94	Rita García Peña Loza	INE-UF-DA/1188/14	08-05-14			(2)
95	David Garzon Flores	INE-UF-DA/1189/14	08-05-14	05-06-14	19-06-14	(3)
96	Esmeralda George Matlacuatzi	INE-UF-DA/1190/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(3)
97	Milca George Matlacuatzi	INE-UF-DA/1191/14	08-05-14	03-06-14	12-06-14	(3)
98	Francisco Javier Gomez Cortes	INE-UF-DA/1192/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
99	Fidela Gutierrez Téxis	INE-UF-DA/1193/14	08-05-14	05-06-14	13-06-14	(1)

No.	NOMBRE	No. OFICIO DE LA UTF	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DE CONTESTACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
100	Wendy Guzman Garcia	INE-UF-DA/1194/14	08-05-14	06-06-14	23-06-14	(3)
101	Alfredo Hernández Arenas	INE-UF-DA/1195/14	08-05-14	05-06-14	10-06-14	(1)
102	Leticia Hernández Arena	INE-UF-DA/1196/14	08-05-14	30-05-14	09-06-14	(4)
103	Omar Hernández Baez	INE-UF-DA/1197/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)
104	Argenis Hernández Hernández	INE-UF-DA/1198/14	08-05-14		10-06-14	(1)
105	Cruz Hernández Hernández	INE-UF-DA/1199/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
106	Eder Zain Hernández Hernández	INE-UF-DA/1200/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
107	Sixto Hernández Hernández	INE-UF-DA/1201/14	08-05-14	07-06-14	10-06-14	(1)
108	Julio Cesar Hernandez Muñoz	INE-UF-DA/1202/14	08-05-14	04-06-14		(5)
109	Juan Luis Hernández Ordoñez	INE-UF-DA/1203/14	08-05-14	30-05-14	10-06-14	(1)

Como se observa, las personas señaladas con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas del partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las personas que recibieron “Reconocimientos por Actividades Políticas” señalada con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
1	México, D.F.	INE-UF-DA/1067/14	Andrés García Valle	Edif. Javier Villaurrutia No. 3-400 U. Hab. El Rosario, Del. Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02100	<i>Acta Circunstanciada de fecha 14-05-14. “(…) Se hace constar que se constituyó en el domicilio mencionado, ubicado entre la calle Herrerros, posee las siguientes características, Edificio color blanco con beige, con una entrada principal de rejas color negro. Al tocar el timbre del depto. marcado con el no. 1 salió un señor quien no proporciono su nombre, de aproximadamente 45 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por el C. Andrés García Valle, me informo que no conocía a nadie con ese nombre, por tal circunstancia, fue imposible localizar al C. Andrés García Valle (...)”.</i>	13

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
2	México, D.F.	INE-UF-DA/1071/14	Luis Ángel De la Cruz Rico	C. Oriente No. 106-2104, Col. Gabriel Ramos Millán, Del. Iztacalco, México, D.F., C.P. 08730	Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. "(...) hace constar que no encontró el domicilio marcado como, calle Oriente 106 no. 2104, col. Gabriel Ramos Millán, (...) así mismo estuve preguntando con los vecinos, ya que no todas las viviendas tienen número exterior y de los que había solo se pudo constatar el 2107, el numero 2110 el cual se repitió 3 veces, por tal circunstancia fue imposible localizar al C. Luis Angel De la Cruz Rico (...)"	14
3	México, D.F.	INE-UF-DA/1073/14	Gerardo Juárez Olvera	C. Benjamín Hill No. 261-1, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06140.	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) Sin embargo al llamar a la puerta me indicaron que la persona a quien se dirige el mencionado oficio ya no habita en el domicilio desde hace más de 6 meses (...)"	15
4	México, D.F.	INE-UF-DA/1075/14	Luis Enrique Leal García	C. Diagonal San Antonio No. 913, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100	Acta circunstanciada de fecha 19-05-14. "(...) Inmueble con fachada en color salmón, zaguán color negro, del que se tomaron fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) después de tocar la puerta marcada con el número 918, al no salir nadie me dirigí hacia un taller mecánico marcado con el mismo número, local en el que un señor de edad avanzada, estatura alta menciono no conocer al C. Luis Enrique Leal García, no quiso proporcionar ningún dato personal (...)"	16
5	México, D.F.	INE-UF-DA/1079/14	Jorge Alberto Said Suarez Rico	C. Martin de la Plata No. 20, Col. Fuego Nuevo, Del. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09800	Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. "(...) Inmueble con fachada color salmón, portón blanco y marquesina con tejado color verde del que se tomaron 3 fotografías para que obre constancia, (...) al tocar la puerta marcada con el número 20, no atendió nadie al llamado, por lo que procedí a dejar citatorio (...) en fecha y hora marcada en el citatorio, no se encontraba nadie en el domicilio por lo que procedo a levantar la presente acta (...)"	17

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
6	México, D.F.	INE-UF-DA/1098/14	Carolina Arce Sánchez	C. José Marrón Mz. 1 Lt. 17, Col. Ejército Constitucionalista, Del. Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09220	Acta circunstanciada de fecha 19-05-14. “(…) un vecino quien no proporcionó su nombre, una persona de sexo masculino de aproximadamente 50 años de edad, estatura media, entrecano, robusto, procedí a tocar el timbre en diversas ocasiones por un espacio de quince minutos sin que nadie atendiera el llamado, (…) una persona de sexo masculino de aproximadamente 25 años de edad, estatura media, de tez blanca, cabello negro, quien se negó a proporcionarme su nombre que ignoraba si la C. Carolina Arce Sánchez vivía en ese domicilio, no fue posible tomar ninguna impresión fotográfica en razón de que tres persona del sexo masculino en tono soez y prepotente me indicaron que solo me permitirían pegar el documento más no tomar ninguna fotografía(…)”	18
7	México, D.F.	INE-UF-DA/1102/14	Miguel Ángel Bernal Apolinar	Carr. Federal a Cuernavaca No. 24 A, Col. Chimalcoyotl, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14630	Acta circunstanciada de fecha 13-05-14. “(…) Salió una señora quien dijo llamarse Rosa MARIA, no proporciono su apellido ni identificación alguna, de aproximadamente 40 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, tez morena, a quien pregunte por el C. Miguel Ángel Bernal Apolinar, me informo que tenía aproximadamente tres años de no vivir ahí, que rentaba un cuarto y que no había dejado conocimiento de su nuevo domicilio (...)”	19
8	México, D.F.	INE-UF-DA/1118/14	María de los Ángeles García López	C. Apicultura, No. 114 B 2, Col. 20 de Noviembre, Del. Venustiano Carranza, México, D.F. C.P. 15300	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(…) Inmueble de construcción de ladrillo, de color anaranjado y rojo en la parte inferior, portón de metal color blanco y un altar en donde se encontraba una imagen religiosa, se tomaron 4 fotografías del inmueble, (…) antes de tocar la puerta del departamento, salió del departamento de al lado una señora quien no proporciono su nombre, de aproximadamente 56 años de edad, 1.55 metros aproximadamente de estatura,	20

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>tez morena, cabello chino, (...) me comenta que la C. MARIA de los Angeles García López sale desde muy temprano a vender por lo que aun de haber dejado el citatorio un día anterior, pegado en la ventana que se encontraba junto a la puerta que era de madera color blanco del departamento B2, no se encontró a la persona (...)</i>	
9	México, D.F.	INE-UF-DA/1119/14	Gustavo Alejandro García Martínez	Rtno. 2 de Av. Del Taller, No. 41B-1 Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, México, D.F., C.P. 15900	<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. (...) fachada de color azul, zaguán de metal color blanco, se tomaron 2 fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) toque el timbre de dicho inmueble y no salió ni respondió nadie, seguí tocando pero sin éxito, de la misma manera en que sucedió el día catorce de mayo en el cual se dejó pegado el citatorio en el zaguán, no se encontró a la persona, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio (...)</i>	21
10	México, D.F.	INE-UF-DA/1121/14	Dulce Paola Godínez Zúñiga	C. Adolfo López Mateos, Mz. 6, Lt. 15, Col. Año de Juárez, Del. Iztapalapa, D.F. C.P. 09780	<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. (...) Inmueble de dos plantas con fachada de cemento rustico, con puerta en color rojo y marco de color blanco, procedí a tocar la puerta del citado domicilio, en varias ocasiones, hasta que salió una señora, quien no quiso dar su nombre como de 40 años de edad, tez blanca, robusta y de 1.50 aproximadamente, a quien le pregunté por la C. Dulce Paola Godínez Zúñiga y que en forma agresiva solo exclamo que la persona arriba citada ya no vivía en ese domicilio desde hace más de un año y que ignora su actual domicilio, por tal circunstancia, fue imposible localizar(...)</i>	22
11	México, D.F.	INE-UF-DA/1122/14	Sergio Rafael González Ramírez	Calz. San Juan de Aragón, No. 530, Col. DM Nacional, Del. Gustavo A. Madero, D.F., C.P. 07458	<i>Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. (...) Unidad habitacional de aproximadamente 40 edificios de color café con gris, con una entrada principal de rejas color blanco, del que se tomaron dos fotografías para que obre constancia de lo descrito mismas que se anexan (...) salió el vigilante quien no proporciono su nombre, de</i>	23

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>aproximadamente 50 años de edad, 1.65 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por el C. Sergio Rafael González Ramírez, me informo que no conocía a nadie con ese nombre y sin número de edificio y sin número de departamento no me podía dejar pasar, por tal circunstancia, fue imposible localizar al C. Sergio Rafael González Ramírez(...)</i>	
12	México, D.F.	INE-UF-DA/1131/14	Luis Ángel Hernández Marín	Smz. 2 Mz. 34, Edif. 1 Casa E, U. Habitacional, Ejército Constitucionalista, Del. Iztapalapa, D.F. C.P. 09226	<i>Acta circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) De manera que al tocar el timbre en siete ocasiones y al no recibir respuesta alguna, procedí a fijar en la puerta el citatorio (...) me presente en el domicilio antes mencionado a la hora establecida en el citatorio con la intención de hacer la entrega del mencionado oficio, de manera que al tocar el timbre del número de casa E en cinco ocasiones y esperar un promedio de 15 minutos en el lugar y al no recibir respuesta alguna, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio(...)</i>	24
13	México, D.F.	INE-UF-DA/1142/14	María del Rocío Morales Hernández	Smz. 2 Mz. 34, Edif. 3 Casa H, U. Habitacional, Ejército Constitucionalista, Del. Iztapalapa, D.F. C.P. 09220	<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(...) Unidad Habitacional con fachada amarilla de dos niveles y reja de barrotes blancos, en el interior fachada color rosa y puerta de color negro, del que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito mismas que se anexan a la presente acta circunstanciada (...) me presente en el domicilio antes mencionado a la hora establecida en el citatorio con la intención de hacer entrega del mencionado oficio, de manera que, al tocar el timbre de le número de casa E, en cinco ocasiones y esperar un promedio de 15 minutos en el lugar y al no recibir respuesta alguna, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio(...)</i>	25
14	México, D.F.	INE-UF-DA/1144/14	Graciela Murillo Ángel	C. Villa Flores Mz. 301, Lt. 18, Col. Santiago Acahualtepec,	<i>Acta circunstanciada de fecha 16-05-14. “(...) Inmueble con fachada color durazno, portón blanco,</i>	26

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
				Del. Iztapalapa, D.F., C.P. 09600	y una accesoria ocupada como panadería de la que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito (...) al tocar la puerta, no atendió nadie al llamado, por lo que procedí a preguntar a un trabajador de la panadería (...) me indico que en ese domicilio no vivía nadie con ese nombre y que la dirección que buscaba no coincidía el código postal,(...) me indico como llegar a la zona que corresponde al código postal (...) me atendió una señora de aproximadamente 50 años tez clara y complexión robusta que no dio nombre pero me informo que en ese domicilio no vive nadie que responda al nombre de Graciela Murillo Ángel, Al agotar mis dos posibles opciones y cerciorándome que en ni una habita la C. Graciela Murillo Ángel procedo a levantar la presente acta(...)"	
15	México, D.F.	INE-UF-DA/1154/14	María Isabel Valladolid González	C. Sur No. 107 - 401, Col. Héroes de Churubusco, Del. Iztapalapa, México, D.F. C.P. 09090	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) Inmueble de dos plantas con zaguán color gris y fachada blanca con anuncio de venta de comida, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio, salió un señor quien dijo ser el propietario del nombre Guillermo González, de aproximadamente 60 años de edad, 1.60 metros aproximadamente de estatura, pelo cano y robusto, a quien le pregunte por la C. MARIA Isabel Valladolid González y me informo que esa persona ya no vive en ese domicilio desde hace más de un año aproximadamente y manifiesta que no sabe su actual domicilio, por tal circunstancia, fue imposible localizar a la C MARIA Isabel Valladolid González(...)"	27
16	México, D.F.	INE-UF-DA/1156/14	Ruperto Vázquez Ovando	Cda. Miravalle, Lt. 10 Dep. 5, Col. Temazcalillo, Del. Tlalpan, D.F., C.P. 14248	Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. "(...) es Cruz del Farol en la delegación Tlalpan de esta ciudad capital, con el resultado de la búsqueda, por lo que me constituí en dicho asentamiento busca del domicilio (...) sin tener éxito,	28

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
					<i>pues al preguntar con diversas personas así como en cuatro tiendas de diferentes calles por el multicitado domicilio así como por el C. Ruperto Vázquez Ovando, las respuestas fueron que ahí se llamaba Cruz del Farol que no conocían la colonia de Temazcalillo ni la calle de Miravalle, (...) por lo que no fue posible ubicar el domicilio, anexo cuatro fojas (...)</i>	
17	México, D.F.	INE-UF-DA/1180/14	Edgar Alberto Reyes Guido	C. Caballo de Mar Mza. 199 Lt. 12, Col. Del Mar, Del. Tlahuac, D.F. C.P. 13270	<i>Acta circunstanciada de fecha 15-05-14. “(...) Inmueble con fachada color púrpura, portón negro y marquesina con tejado color guinda del que se tomaron tres fotografías para que obre constancia de lo descrito (...). De manera que al tocar la puerta marcada con el número 12, salió el Sr. Rodríguez quien es una persona de aproximadamente 60 años, tez clara, estatura y complexión media quien me informo que la dirección corresponde a la del oficio aunque la manzana en la actualidad en la número nueve debido a cambios en la nomenclatura, anteriormente era ciento noventa y nueve pero que en ese domicilio no vivía ninguna persona de nombre Alberto Reyes. Al no encontrar a la persona en domicilio procedo a levantar la presente acta (...)”</i>	29
18	México, D.F.	INE-UF-DA/1188/14	Rita García Peña Loza	C. 55, No. 34, Col. Ignacio Zaragoza, Del. Venustiano Carranza, México D.F. C.P. 15000	<i>Acta Circunstanciada de fecha 14-05-14. “(...) Inmueble de fechada de color azul, zaguán y puerta de metal de color café. De manera que preguntándole a la señora antes mencionada sobre la C. Rita García Peña Loza, ella me contesta que ya no vive en ese domicilio y que tiene aproximadamente tres años que no habita ahí, que es lo que tienen más o menos la reconstrucción del inmueble, por tal motivo, me fue imposible hacer entrega del oficio (...)”</i>	30

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexaron copias en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de las personas señaladas en el cuadro que antecede, de los cuales nos encontramos en espera de su respuesta a la confirmación de los escritos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que aun cuando presenta el comprobante de envío y paquetería “DHL” express, así como recibos en los que aparecen los nombres de 4 personas que recibieron reconocimientos

por actividades políticas, esta autoridad no tiene certeza de que dichas personas hayan recibido los oficios en comento, aunado a que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1575/14 no había dado respuesta a la autoridad.

En consecuencia, se solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Escritos del partido con los acuses de recibido correspondientes, dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexaron copias en el oficio INE/UTF/DA/0914/14.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de las personas señalados en el cuadro que antecede.

Con respecto a que se nos menciona que la autoridad no tiene certeza de que las personas hayan recibido los oficios; así como a que las personas no han dado respuesta a la autoridad; es conveniente mencionar que el Partido de la Revolución Democrática busco dar certeza a la autoridad del envío de los escritos a través de una mensajería especializada para su localización y entrega en las direcciones correspondientes. Es conveniente mencionar que la solicitud de la autoridad es presentar escritos del partido con los acuses de recibidos correspondientes; sin embargo no se solicita que estos sean recibidos por las personas a los cuales son dirigidos dichos escritos, así como no se establece una fecha límite para poder dar respuesta a la autoridad.

Se anexa escrito del Partido de la Revolución Democrática con muestras del domicilio de las personas señalados en el cuadro que antecede, por los cuales se buscaron de manera personal en sus domicilios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la solicitud de presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, se le notificó en el oficio de segunda vuelta, no lo exime de la obligación de proporcionar la información que permitan verificar la veracidad de las operaciones, asimismo, en el oficio de errores y omisiones de primera vuelta, se le hizo del conocimiento que la autoridad se encontraba recibiendo información de las personas confirmadas, y que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 14 escritos con acuse de recibido de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales esta autoridad no localizó a las personas en comento, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

En relación, a 4 escritos con acuse de recibido de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral. **(Conclusión 46)**

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (3) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que 18 personas negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
DISTRITO FEDERAL							
1	Ricardo Eduardo Llera y Pérez Lete	C. Dibujantes, No. 50 K 212, Col. El Sifón, Del. Iztapalapa, D.F., C.P. 09440.	INE-UF-DA/1133/14	<i>"(...) informo a Uds. que no he recibido compensación alguna, ni en dinero ni en materiales, en 30 años como militante, espero satisfaga esta información requerida por Uds. (...)"</i>	15-05-14	\$6,300.00	31
2	Jesús Florentino Sánchez Mercado	C. Pról. Mieses No. 285, Col. Valle del Sur, Del. Iztapalapa, D.F., C.P. 09819.	INE-UF-DA/1148/14	<i>"(...)El suscrito NO he realizado ninguno de los supuestos a los que se refiere dicho apartado a favor del instituto político alguno, es decir, no he realizado aportación alguna en efectivo o transferencia o en especie a favor de persona o instituto político alguno (...)"</i>	21-05-14	6,300.00	32

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
GUERRERO							
3	Bonfilia Nieto Pantaleón	C. Comonfort No. 1, Col. Barrio Arriba, Cuajinicuilapa, Guerrero, C.P. 41940	INE-UF-DA/1095/14	"(...) Que durante el ejercicio 2013 no he firmado absolutamente ningún recibo y mucho menos he recibido una cantidad de dinero, como reconocimiento por actividades políticas como se hace mención en el informe que se me solicita y desconozco este hecho (...)"	19-06-2014	6,450.00	33
TLAXCALA							
4	Carlos Munguía Rincón	C. Rtno. Arturo Vichi No. 798, Col. Infonavit Tamsa, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94296.	INE-UF-DA/1088/14	"(...) Desconozco por completo y me deslindo de cualquier responsabilidad de recursos que hayan sido utilizados a mi nombre, ya que entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de dos mil trece, no percibí recurso alguno de ninguna naturaleza (...)".	17-06-14	\$9,345.00	34
5	Elisa Arrieta Martínez	Av. Máximo Rojas No. 26, Col. San Buenaventura, Papalotla de Xicoténcatl, Tlaxcala, C.P. 90790.	INE-UF-DA/1158/14	"(...) donde se menciona que se llevaron a cabo supuestas erogaciones efectuadas con recibos de reconocimientos por actividades políticas hacia mi persona, por lo cual emito una respuesta negativa, donde le notifico por medio de este oficio que no tengo ninguna información que proporcionarle al respecto, debido a que yo no trabaje ni he tenido ninguna actividad política o comisión en ese partido, por lo tanto no he recibido ningún pago, ni he realizado cobro alguno con cheque, transferencia de fondos, depósito bancario o en efectivo de ningún partido (...)".	02-06-14	6,000.00	35
6	Samuel Alejandro Ávila Sevilla	C. Alariste No. 11, Col. Apetatitlan de Antonio Car., Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90600.	INE-UF-DA/1161/14	"(...) NO RECIBI ningún apoyo de las actividades políticas que se realizaron durante el ejercicio 2013 del partido de la revolución democrática (...)"	09-06-14	6,000.00	36
7	Andrés Enrique Báez Lobaton	C. Centenario de 1910 No. 62-B, Santa María Atlahuetzian, Yahquemecan, Tlaxcala, C.P. 90459.	INE-UF-DA/1162/14	"(...) Hago la aclaración pertinente que no recibí erogaciones por parte del Partido de la Revolución Democrática. De la misma manera aclaro que el oficio lo recibí el día 30 de mayo de 2014 (...)".	06-06-14	6,000.00	37
8	Cesar Cervantes Velarde	C. Cedros S/N, Col. Lomas de Santa Anita, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.	INE-UF-DA/1170/14	"(...) para manifestarle que durante el año 2013 ni en cualquier otro año, no recibí ningún pago en efectivo por actividades políticas con el partido de la revolución democrática (PRD) y como consecuencia no he firmado ningún recibo ni tengo recibos del partido antes mencionado, nunca he prestado ningún servicio ni personal ni subordinado, mucho menos recibí cheque alguno, tampoco depósitos bancarios; desconozco porque están utilizando mi nombres con fines que yo no autorice (...)".	06-06-14	6,000.00	38
9	Isidra Olga Chamorro Muñoz	C. Camino Real 3ra Secc. No. 126, Col. Linda Vista, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407.	INE-UF-DA/1171/14	"(...) le aclaro a usted que EN NINGUN MOMENTO yo recibí apoyo económico alguno por parte del Partido de la Revolución Democrática, desconozco porque me mencionan a mí como beneficiaria de algún apoyo, no puedo darle la información que me solicita respecto a Monto, institución bancaria, medio de pago, fecha, folio de recibo o mucho menos copia de recibo o cualquier tipo de información referente a dicho apoyo ya que con mi persona dicho partido no efectuó ninguna erogación de ningún tipo (...)".	09-06-14	6,000.00	39

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14
10	Ángel Gustavo Domínguez Guarneros	C. Álvaro Obregón No. 1400, Col. Ferrocarrilera, Apizaco, Tlax., C.P. 90300.	INE-UF-DA/1178/14	"(...) me permito señalarle que durante el ejercicio 2013 no recibí ningún reconocimiento por actividades políticas, ya sea cheque, transferencia electrónica de fondos, depósitos bancario y/o efectivo por parte del Partido de la Revolución Democrática (...)."	06-06-14	6,000.00	40
11	Diana Duran Trujillo	C. Niños Héroes No. 8, Col. José María Morelos, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90400.	INE-UF-DA/1179/14	"(...) Desconozco dicho documento y niego haber firmado o recibido pago económico alguno, ya que No participe en dicha campaña que ahí se manifiesta, por lo anteriormente mencionado no cuento los documentos que me solicitan (...)."	12-06-14	6,000.00	41
12	Cecilia Alejandra Flores Reyes	C. Xicoténcatl, s/n, Pablo Ignacio Zaragoza, Huamantla Tlaxcala, C.P. 90505.	INE-UF-DA/1187/14	"(...) Me dirijo (sic) a usted de la Manera más atenta para aser (sic) La aclaración de los papeles Que me isieron (sic) yegar (sic) Que durante La politica del 2013 no recibí ninguna gratificación como lo disen (sic) gracias por su atención (...)."	06-06-14	6,000.00	42
13	Esmeralda George Matlacuatzi	C. 20 de Noviembre, No. 8 Col. Barrio Teotlalpan, La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala. C.P. 90830.	INE-UF-DA/1190/14	"(...) me permito señalarle que NO RECONOZCO haber recibido apoyo económico por actividades políticas, mediante cheque por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), del banco HSBC (...)."	12-06-14	6,000.00	43
14	Milca George Matlacuatzi	C. 20 de Noviembre, No. 8, Col. Barrio Teotlalpan, La Magdalena Tlaltelulco, Tlax. C.P. 90830.	INE-UF-DA/1191/14	"(...) me permito señalarle que NO RECONOZCO haber recibido apoyo económico por actividades políticas, mediante cheque por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), del banco HSBC (...)."	12-06-14	6,000.00	44
15	Carlos Díaz Fernández	Av. Morelos, No. 2315, Col. Santa Anita Huíteac, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90407	INE-UF-DA/1176/14	"(...) le expreso que el que suscribe en ningún momento he recibido ningún tipo de recurso económico por ningún medio de pago ya sea cheque, transferencia electrónica fondos, depósito bancario y/o efectivo (...)."	23-06-2014	6,000.00	45
16	Wendy Guzmán García	C. Máximo Rojas, No. 1, Col. San Juan Huoctzincó, San Juan Huoctzincó, Tlaxcala C.P. 90190	INE-UF-DA/1194/14	"(...) desde este momento rechazo categóricamente todo lo señalado por dicho partido político y 'Bajo Protesta de decir Verdad', no he recibido erogación en efectivo o mediante operación bancaria, ignora por qué se me involucra algo que no he dado, mucho menos recibido he recibido por algún partido (...)."	23-06-2014	6,000.00	46
17	Lino Flores Pilotzi	C. Progreso No. 7, Col. San Pedro Xochitentla, Chiautempan, Tlaxcala, C.P. 90820	INE-UF-DA/1186/14	"(...) Si soy militante del partido de la Revolución Democrática pero que dichos recursos nunca me fueron entregados en ningún tipo, por tal motivo no tengo porque comprobar dichos recursos (...)."	23-06-2014	6,000.00	47
18	David Garzón Flores	Av. Moctezuma, No. 9, Col. Secc. Tercera Xochicalco, Zacatelco, Tlaxcala, C.P. 91740	INE-UF-DA/1189/14	"(...) me permito informar a usted que rectifico la operación que se me arguye, manifestando que no he recibido o entregado en momento alguno y sobre todo durante el año 2013 recursos por o para el Partido de la Revolución Democrática, ni firmado algún recibo de reconocimiento por actividades políticas como se señala en el oficio suscrito por Usted: (...)."	23-06-2014	6,000.00	48
					TOTAL	\$106,395.00	

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con las personas señaladas en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

No omito aclarar que esta autoridad al no tener certeza de que las personas que se detallan en el cuadro que antecede recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas del partido, será considerada como egresos no comprobados salvo que el partido presente los elementos o la documentación que justifique su dicho.

En consecuencia, se solicitó presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la fecha nos encontramos en proceso de recabar y cruzar la información con las personas que se detallan en el cuadro que anteceden; para conocer el motivo por el cual negaron haber recibido reconocimientos por actividades políticas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala en su escrito estar en proceso de recabar y cruzar la información con las personas que recibieron reconocimientos para conocer el motivo de las respuestas negativas;

sin embargo, es importante señalar que es obligación del partido vigilar el destino de los recursos; por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Con respecto a los reconocimientos por actividades políticas efectuadas, en el caso de Tlaxcala, estas se llevaron a cabo para efectos de la operación que realiza el Comité Ejecutivo Estatal (CEE) para las actividades de logística efectuadas por el Presidente del CEE de Tlaxcala; por lo anterior se procederá a una investigación y legalmente para la aclaración de los recursos utilizados por el Presidente del CEE.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que procederá a una investigación, es importante señalar que es obligación del partido vigilar el destino de los recursos; por tal razón la observación se consideró no subsanada,

Cabe señalar, que si bien es cierto los ciudadanos referidos negaron haber recibido recursos en efectivo por parte del Partido de la Revolución Democrática, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: recibos firmados y la copia de la credencial de elector, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la respuesta presentada por los beneficiarios de los recursos amparados en los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber recibido los recursos consignados en los recibos no es razón suficiente para colegir que los citados ciudadanos no los hayan recibido.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…) En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos. (…)”

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010¹⁸, mediante el cual se estableció lo siguiente:

“(…) En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

¹⁸ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***

(...)"

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que las firmas plasmada en las credenciales de elector y la firma de los recibos en comento son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el Partido de la Revolución Democrática no haya erogado los recursos reportados en reconocimientos por actividades políticas durante el ejercicio sujeto a revisión, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma.

- ◆ Del análisis a los escritos de contestación remitidos por las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señalada con (4) en la columna "Referencia del Dictamen" del cuadro inicial del presente apartado, en respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad, se observó que una persona confirmó haber recibido pagos por este concepto; sin embargo, el monto confirmado no coincidía con el registro contable. El caso en comento se detalla a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE DEL APORTANTE	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14.
				RESPUESTA	CONTABILIDAD		
				(A)	(B)		
Tlaxcala	Leticia Hernández Arena	INE-UF-DA/1196/14	09-06-14	\$200.00	\$6,000.00	-\$5,800.00	49

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro del gasto señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.

Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, las aclaraciones respecto a la diferencia entre el monto confirmado por la persona que recibió el reconocimiento contra el importe registrado en la contabilidad del partido, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se refleje el registro del gasto señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 273 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA:

Con respecto a los reconocimientos por actividades políticas efectuadas de la persona señalada en el cuadro que antecede; se procederá a una investigación y legalmente para la aclaración de los recursos proporcionados.”

Al respecto, si bien es cierto existió una diferencia entre el monto manifestado por la C. Leticia Hernández Arena, persona que recibió el reconocimiento, contra el importe registrado en la contabilidad del partido, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: el recibo firmado y la copia de credencial de elector de la persona que recibió el reconocimiento, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Además, no existe documentación presentada por la ciudadana beneficiada a través de la cual acredite el ejercicio de acción legal por la posible falsificación de su firma en el recibo respectivo.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple diferencia entre el monto confirmado por la C. Leticia Hernández Arena contra el importe registrado en la contabilidad del partido no es razón suficiente para colegir que la citada ciudadana no haya recibido el recurso.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

*“(…)
En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.
(…)”*

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010¹⁹, mediante el cual se estableció lo siguiente:

*“(…)
En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es*

¹⁹ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

*Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, **a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos**, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.*

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***

(...)"

[Énfasis añadido]

Por lo antes transcrito se concluye que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que, de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora, se advierte que las firmas de la credencial de elector y el recibo son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el Partido de la Revolución Democrática no haya erogado los recursos reportados en reconocimientos por actividades políticas durante el ejercicio sujeto a revisión, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Por último la autoridad electoral al hacerse llegar de la totalidad de los oficios notificados, requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con las 24 personas que recibieron “Reconocimientos por Actividades Políticas” señalada con (5) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro inicial del presente apartado, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral.

4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$51,063,418.65 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	HONORARIOS ASIMILABLES	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$37,482,568.57	\$13,580,850.08	0.00	\$51,063,418.65
TOTALES	\$37,482,568.57	\$13,580,850.08	0.00	\$51,063,418.65

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 13** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Nacional Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/104/14 del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes Honoríficos”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en la relación de nómina; sin embargo, se observó que los importes reflejados en la nómina, no coincidían con los registros contables. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	MES		HONORÍFICOS		
			IMPORTE SEGÚN REGISTRO CONTABLE	IMPORTE SEGÚN NÓMINA	DIFERENCIA
PD-36001/01-13	Enero	1o. Quincena	\$127,275.00	\$43,827.45	\$20,000.10
PD-36002/01-13		2o. Quincena		63,447.45	
PD-36001/02-13	Febrero	1o. Quincena	93,786.90	43,827.45	6,132.00
PD-36002/02-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/03-13	Marzo	1o. Quincena	110,720.85	43,827.45	23,065.95
PD-36002/03-13		2o. Quincena		43,827.45	
-----	Abril	1o. Quincena	0.00	43,827.45	-87,654.90
-----		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/05-13	Mayo	1o. Quincena	127,654.80	43,827.45	39,999.90
PD-36002/05-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/06-13	Junio	1o. Quincena	127,654.80	43,827.45	39,999.90
PD-36002/06-13		2o. Quincena		43,827.45	
PD-36001/07-13	Julio	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36005/07-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/08-13	Agosto	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-360021/08-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/09-13	Septiembre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36002/09-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/10-13	Octubre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36002/10-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36002/11-13	Noviembre	1o. Quincena	108,501.60	34,250.85	39,999.90
PD-36003/11-13		2o. Quincena		34,250.85	
PD-36001/12-13	Diciembre	1o. Quincena	210,310.28	34,250.85	72,123.38
PD-36002/12-13		2o. Quincena		103,936.05	
TOTAL			\$1,339,910.63	\$1,026,244.80	\$313,665.83

Fue importante señalar que los registros contables se encuentran de manera global, por lo que no se identificó que personas integraron el pago por quincena por concepto de remuneraciones a dirigentes Honoríficos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En atención al punto anterior le informo que efectivamente como esta H. Autoridad lo observa existían diferencias en el registro contable y lo reflejado en la nómina mismas que atendiendo al mandato establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h), ya fueron corregidas llevando a cabo la reclasificación de los registros contables, estos fueron originados por un registro equivocado en el concepto de Apoyo Económico de Dirigentes Honoríficos, de igual forma atendiendo a su señalamiento que nos indica que los registros contables se encuentran de manera global hemos desglosado el importe detallado del Apoyo Económico de cada Dirigente Honorífico en nuestros registros contables.

Sin embargo es importante señalar a esta H. Autoridad que en el mes de abril si tenemos registros contables mismos que no aparecen indicados en el cuadro que antecede.”

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en: 24 pólizas de diario de ajuste, en las cuales se reflejaron las correcciones solicitadas, los importes reflejados en las nóminas coincidieron con los registros contables, así mismo presento auxiliares de las cuentas 5-10-101-1013-0001 Sueldos, 5-10-101-1013-0005 Compensaciones, estos concuerdan con las correcciones de las pólizas de ajustes; razón por la cual, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien el partido omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, con los ajustes pertinentes a los saldos, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Anexamos Las balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejen las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnética.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en razón de que la documentación presentada consistente; en las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual nacional a último nivel, reflejan las correcciones realizadas a las cuentas de “Sueldos” y “Compensaciones”; por lo cual, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, el partido proporcionó diversas pólizas contables con su respectivo soporte documental; sin embargo, no presentó la totalidad de los recibos que soportaran los registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DEPARTAMENTO	NOMBRE	No. DE QUINCENA	TOTAL PERCEPCIONES	REFERENCIA
PD-36001/01-13	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ecología	Spíndola Grifaldo Manuel	Quincena de enero de 2013	\$63,811.20	(1)
PD-36001/01-13	Comisión Política Nacional	Suarez Huape Juan Ignacio	1a Quincena de enero de 2013	85,690.00	(1)
PD-36001/01-13	Comisión de Afiliación	Salas Rodríguez María del Rocío	1a Quincena de enero de 2013	66,365.00	(1)
PD-36001/01-13	Comisión Nacional Electoral	Robles Aragón Tomas Tirso	1a Quincena de enero de 2013	77,079.00	(1)
PD-36001/01-13	Instituto Nacional de Formación Política	Ojeda Hernández Concepción	1a Quincena de enero de 2013	51,603.84	(1)
PD-36002/01-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de enero 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/02-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de febrero 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/02-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de febrero 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/03-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1a Quincena de marzo de 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/03-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2a Quincena de marzo de 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/04-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de abril 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/04-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de abril 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/05-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de mayo 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/05-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de mayo 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/06-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	1o. Quincena de junio 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/06-13	Honoríficos	Montiel Montiel Agustín	1o. Quincena de junio 2013	7,357.50	(1)
PD-36001/06-13	Comisión Política Nacional	Jara Cruz Amador	1o. Quincena de junio 2013	24,796.05	(1)
PD-36002/06-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2o. Quincena de junio 2013	4,059.45	(1)
PD-36002/06-13	Comisión Política Nacional	Jara Cruz Amador	2o. Quincena de junio 2013	24,796.05	(1)
PD-36001/06-13	Mesa Directiva	Olivares Pinal Beatriz Adriana	1o. Quincena de junio 2013	19,771.95	(1)
PD-36002/06-13	Mesa Directiva	Olivares Pinal Beatriz Adriana	2o. Quincena de junio 2013	19,771.95	(1)
PD-36004/08-13	Comisión Política Nacional	Acosta Naranjo Guadalupe	Recibo de finiquito	40,217.52	(1)
PD-36003/08-13	Comisión Política Nacional	Romero Aquino Enrique	Recibo de finiquito	16,531.10	(2)
PD-36004/08-13	Secretaría de Democracia y formación Política.	Guerrero Domínguez Rafael	Recibo de finiquito	40,217.52	(1)
PD-36004/08-13	Comisión Política Nacional	Romero Aquino Enrique	Recibo de finiquito	40,217.52	(3)
PD-36002/10-13	Honoríficos	Aroche Parra Miguel	2a Quincena de octubre de 2013	4,059.45	(1)
PD-36001/12-13	Mesa Directiva	Briseño Solís Israel	1o. Quincena de diciembre 2013	13,020.45	(1)
TOTAL				\$639,960.05	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de nómina foliados y debidamente requisitados, los cuales debieron especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta, así como nombre y la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 208 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En atención al punto anterior, anexo en la relación descrita en el cuadro superior el número de los recibos de nómina faltantes que soportan los registros contables de los dirigentes mismos que presento físicamente debidamente requisitado.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionó 26 recibos de nómina foliados, debidamente requisitados, así como copia de sus respectivas credenciales para votar, razón por la cual, la observación queda atendida en cuanto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el recibo del C. Romero Aquino Enrique, así mismo su respectiva póliza, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a la póliza señalada con **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia del recibo no. 13/0578 a nombre del C. Enrique Romero Aquino debidamente cancelado, sin embargo no

presentó la póliza en el que se refleje dicho registro contable, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El recibo de nómina foliado y debidamente requisitado, el cual debió especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta, así como el nombre y la firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las pólizas señaladas con **(2)** y **(3)** en la columna denominada “REFERENCIA” del cuadro que antecede.
- En su caso, los auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 208 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: en contestación a la aclaración del punto (2) al recibo de C. Enrique Romero Aquino, No. 13/07567 se emitió el pago por la cantidad de \$16,531.00 corresponde a 10 días de apoyo económico, depositado en la cuenta de nómina número 806684619 de banco afirme el 15 de Agosto de 2013.

Anexo Recibo solicitado y póliza de Egresos 36,020 del 14/08/2013

En cuanto al punto (3) se emitió el recibo Numero 13/07578 correspondiente al bono por termino de encargado por la cantidad de \$40,217.52 no fue cobrado por el beneficiario, por lo cual fue cancelado, y se entrega al departamento de

contabilidad la cancelación de este pago de finiquito se encuentra en la PD 36,812 póliza de ajuste con fecha del mes de diciembre de 2013.

Anexo recibo indicado y escrito elaborado por el coordinador de Recursos Humanos del PRD Ing. Ernesto Sánchez Vera.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Con escrito No. SA/CRH/0294/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, el partido realiza la aclaración sobre el motivo por el cual se canceló el recibo No. 13/07578 correspondiente al bono por término de encargo del dirigente Enrique Romero Aquino y proporcionó la póliza PD-36,812/12-13 correspondiente al ajuste de finiquitos 2013, que contiene como documentación soporte el recibo 13/07578 debidamente cancelado, auxiliares contables, la balanza de comprobación anualizada, y se corroboró que reflejan las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

En relación a la póliza PE-36,020/08-13 contiene la documentación soporte del recibo No. 13/07567 correspondiente al apoyo económico otorgado al C. Enrique Romero Aquino, debidamente requisitado con nombre y firma del prestador de servicios; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, se localizaron dos pólizas contables de diario con su respectivo soporte documental consistente en relación de nóminas; sin embargo, al cotejar los registros contables contra las cifras reflejadas en la nómina, se observó que no coincidieron. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MES	SEGÚN NOMINA	SEGÚN BALANZA	DIFERENCIA
PD-36002/01-13	Leonel Bocanegra Tapia	Presidencia	2º. quincena de enero	No localizado	\$9,999.50	-\$9,999.50
PD-36002/03-13			2º. quincena de marzo	\$9,999.50	0	9,999.50
TOTAL				\$9,999.50	\$9,999.50	\$0.00

Es importante señalar, que no se localizaron registros contables de la nómina del dirigente en comento, en la primera quincena de enero, en las dos quincenas de febrero y la primera de marzo; asimismo, omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 219, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: En observancia a la petición de aclaración del punto antes descrito le informo que el motivo por el cual no se localizaron registros contables de la nómina del dirigente en comento, en la primera quincena de enero, en las dos quincenas de febrero y la primera de marzo; se debió a que el gasto de sueldos y salarios se registró erróneamente a Bocanegra Tapia Leonel y correspondía a Bocanegra Tapia Pedro. Por tal circunstancia fue realizada la reclasificación del registro contable para dejar los saldos en comento correctos.

Anexamos contratos de prestación de servicios debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró parcialmente satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada que consta en: 2 pólizas de diario de ajuste, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, los importes reflejados en las nóminas coincide con los registros contables, así mismo, presentó auxiliares de las cuentas 5-11-101-1011-3001 Sueldos, 5-11-101-1011-2001 Sueldos, estos concuerdan con las correcciones de las pólizas de ajustes, así como el contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado; razón por la cual, la observación quedó atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien el partido omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con los importes reportados en la nómina.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicio debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 219, 221 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: presentamos balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en donde se reflejen las correcciones solicitadas pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.

Anexamos contratos de prestación de servicios debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Respecto a las balanzas de comprobación mensuales y balanza anual nacional a último nivel, éstas reflejan las correcciones realizadas a las cuentas de “Sueldos”. Así mismo, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, en el que se establece; el objeto del contrato, condiciones, tiempo, importe, formas de pago y las obligaciones y derechos de ambas partes, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subsubcuenta “Sueldos”, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en: relación de nóminas, recibos y contrato de prestación de servicios; sin embargo, al cotejar los registros contables contra el importe del contrato, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

ÓRGANO	NOMBRE	PERCEPCIONES	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN	SEGÚN CONTRATO ANUAL	DIFERENCIA
Comisión de la diversidad sexual	C. Trejo Villalobos Rosa María	Sueldos	\$188,064.00	\$140,256.00	\$74,451.00
		Compensación	26,643.20		
TOTAL			\$214,707.20	\$140,256.00	\$74,451.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que coincidieran con el importe reportado en el contrato de prestación de servicios.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, en el que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, incisos a) y d), 30, 149, numeral 1, 208, 219 y 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto a este punto le informo que el motivo por el cual hay diferencia entre el registro contable y el contrato de prestación de servicios es porque en el mes de mayo del año 2013 la Dirigente Trejo Villalobos Rosa María

tuvo un incremento de apoyo económico que ascendió de \$11,688.00 a \$17,664.00. Por lo antes descrito es que se refleja la diferencia observada.

Anexo contrato de prestación de servicios anterior y vigente debidamente requisitados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en un addendum de modificación al contrato de prestación de servicios debidamente requisitado y firmado, por un importe de \$11,688.00, que se modifica por \$17,664.00, con vigencia del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2013: razón por la cual, la observación queda subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación que integra sus Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales durante el ejercicio 2013; se observaron personas que integraron sus órganos directivos, de las cuales, no se localizaron remuneraciones durante el ejercicio. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el modo en que se remuneró a las personas señaladas en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/825/14. .
- En su caso, proporcionar los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA/825/14, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 156, 208, 219, 220 y 221 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: El punto de referencia apunta que no se localizaron remuneraciones a las personas que, sin embargo se encuentran registrados en calidad de dirigentes ante la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos. Requiere al efecto se indique el modo como se les remunero y se anexa toda la documentación atinente.

En el caso concreto el partido de la revolución democrática y respecto del requerimiento que formula la autoridad, es de manifestar que la elección de cualquier militante para su cargo de dirección partidaria no conlleva directa y automáticamente el otorgamiento de algún tipo de remuneración. Este instituto político no conceptualiza las cantidades que entrega a sus dirigentes como sueldos o salarios y, por tanto, la remuneración no constituye una invariable y automática contraprestación por servicios prestados. Es por ello que nuestros registros se realizan en una subcuenta denominada Apoyo Económico, no obstante que en términos legales se hagan retenciones y enteros de impuestos y la relación entre partido y sus dirigentes bajo la figura legal de contratos de honorarios asimilados en algunos casos.

Es de señalar que el requerimiento no alude en modo alguno al origen, monto o destino de los recursos aplicados por el partido. Refiere obligaciones de otra índole que la normativa electoral impone a los institutos políticos. La atención a su cumplimiento y, en su caso, la substanciación de quejas o procedimientos sancionadores por eventuales inobservancias están atribuidas a otras dependencias del instituto, señaladamente a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos. Desde ese punto de vista, el tema no forma parte del ámbito de atribuciones que el Artículo 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le señale a la Unidad Técnica de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Debe estarse, entonces, al régimen de facultades expresas que en lo concerniente a la actuación de las autoridades informa todo el sistema jurídico mexicano, como expresión del principio de legalidad

A continuación se da respuesta indicando la forma en que se remuneró a los dirigentes en los diversos niveles, tanto Nacional como Estatal. De acuerdo a la petición de dicho oficio.

Se anexa documentación física solicitada que integran tres carpetas con el número de oficio antes mencionado

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Referente a la lista de órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional se anexa la lista de los dirigentes que se nos solicita en dicho oficio y se comenta que no se realizó ninguna remuneración debido a que Corresponden a integrantes del Consejo Nacional, los cuales en su totalidad por el cargo de consejero, no perciben remuneración alguna, por tal motivo no hay egresos que comprobar, no existen contratos, comprobantes de pago, ni registros contables que muestre pago alguno.

(...)

Se anexa escrito del coordinador de Recursos Humanos. Del Comité Ejecutivo Nacional.

AGUASCALIENTES:

273	C. CUITLÁHUAC CARDONA CAMPOS	SECRETARIO	NO TUVO NINGUN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL AÑO 2013, Y AQUE FUNGIO COMO DELEGADO FINANCIERO EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE JESUS MARIA, NO RECIBIO REMUNERACION
274	C. NOE GARCÍA GÓMEZ	PRESIDENTE	FUNGIO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD EN AGUASCALIENTES DURANTE EL AÑO 2013

El comité expide un cheque a nombre del presidente del consejo para los gastos propios del consejo y este a su vez entrega una cantidad a los miembros de la mesa directiva de este, que le firman un recibo que entrega junto con la documentación de los gastos realizados en el mes para comprobar el cheque recibido.

Anexo escrito del Presidente del Comité Estatal de Aguascalientes.

BAJA CALIFORNIA NORTE:

No percibieron remuneraciones durante el ejercicio 2013, ya que no ejercieron funciones, motivo por el cual no tuvieron percepciones:

275	C. RICARDO AGUILAR QUIÑONES	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES	SIN REMUNERACIONES
276	C. JOAQUÍN BOLIO PÉREZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRENSA Y PROPAGANDA	NO EJERCIO FUNCIONES
282	C. FEDERICO SÁNCHEZ SCOTT	PRESIDENTE SUSTITUTO	FALLECIO 2012

Órganos Directivos que se les apoya en sus actividades con reembolso de gastos realizados, algunos a través de comprobaciones de gastos en caja chica de María del refugio Lugo Jiménez y otros con cheque nominativo de la cuenta HSBC 4043738822.

277	C. SILVIA GABRIELA DÁVILA JIMÉNEZ	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y FORMACIÓN POLÍTICA	REEMBOLSO DE GASTOS
278	C. JORGE ABEL MACHADO ARÉVALO	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	REEMBOLSO DE GASTOS
279	C. CECILIA ISABEL OLGUÍN BARRIOS	SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	REEMBOLSO DE GASTOS
280	C. FILIBERTO POZOS ZURITA	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	REEMBOLSO DE GASTOS
281	C. JESÚS ALEJANDRO RUIZ URIBE	SECRETARIA DE RELACIONES POLÍTICAS Y ALIANZAS	REEMBOLSO DE GASTOS

Se anexa auxiliar de la cuenta de Bancos HSBC 4043738822 donde se puede observar los nombres en comento como beneficios de cheques.

BAJA CALIFORNIA SUR:

283	C. PEDRO AGUINIGA BAÑALES	SECRETARÍA DE ASUNTOS ELECTORALES	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
284	C. OSCAR OMAR CASTRO LEÓN	SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
285	C. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
286	C. ROCÍO ARELÍ CORTÉS ORTIZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
287	C. ISRAEL GASTELÚM OROZCO	SECRETARÍA DE AUTORIDADES LOCALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
288	C. MAYELA GUEVARA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE GESTORÍA	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
289	C. ANTONIO GUTIÉRREZ SAIZ	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
290	C. FILEMÓN HIGUERA HIGUERA	SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS Y ASUNTOS GREMIALES	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
291	C. ALICIA MEZA OSUNA	SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
292	C. REBECA PACHECO LEÓN	SECRETARÍA DE LA MUJER	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
293	C. VÍCTOR PIÑEDA GERALDO	SECRETARÍA DE LÍNEA POLÍTICA ESTATAL, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.
294	C. SIRIA VERDUGO DAVIS	SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA, ESTUDIOS Y PROGRAMAS	En relación a estas personas hacemos la aclaración no recibieron remuneración durante 2013 debido a no se obtuvo resultado en su trabajo, y había mucho ausentismo por parte de ellos, por lo que se determinó no darles apoyo.

Anexo escrito del contador del Comité Ejecutivo Estatal.

CAMPECHE:

NO	NOMBRE	ESTADO	OBSERVACIÓN
295	C. GUILLERMINA DEL SOCORRO ARCEO CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
296	C. RODOLFO ARTEAGA GUTIÉRREZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
297	C. ABRAHAM BAGDADÍ ESTRELLA	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
298	C. BRENDA JASMÍN CAAMAL MAY	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEMOCRÁTICA Y FORMACIÓN POLÍTICA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
299	C. MARÍA CONCEPCIÓN CAHUICH BALAN	TERCER VOCAL SECRETARIO	TERCER VOCAL SECRETARIO DURANTE EL 2013 SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
300	C. SUSANA JOAQUINA CÁMARA VÁZQUEZ	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO DURANTE EL 2013 SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
301	C. JOSE ISMAEL ENRIQUE CANUL CANUL	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
302	C. ROLANDO ABRAHAM CASTELAN SALAZAR	GABINETE JURÍDICO	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
303	C. GASPAR ALBERTO CUTZ CAN	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA

304	C. JOSÉ FERNANDO DE JESÚS BALCHE	COMISIÓN DE ÉTICA	COMISIÓN DE ÉTICA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
305	C. TEIDA GARCÍA CÓRDOVA	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
306	C. SANTA CATALINA GARCÍA GUZMÁN	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
307	C. JULIO CÉSAR GÓMEZ LÓPEZ	PRIMER VOCAL SECRETARIO	PRIMER VOCAL SECRETARIO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
308	C. MAGDALENA MASS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE MERCADOTECNIA	COMISIÓN DE MERCADOTECNIA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS CON RECURSOS NACIONALES (1)
309	C. MANUEL ALFREDO MATUS PÉREZ	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCETO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
310	C. DAJANIH JULIO MEDINA SANTOS	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
311	C. GUMERCINDO MIER PECH	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
312	C. ANA DEL CARMEN MIJANGOS PÉREZ	SECRETARIA GENERAL	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
313	C. CARLOS IGNACIO ORTEGA PACHECO	SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
314	C. ANDRÉS ALONZO ORTIZ CORTÉS	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
315	C. MARTHA ELENA PÉREZ CRIOLLO	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
316	C. JOSÉ LUIS QUE GONZÁLEZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI REMUNERACION
317	C. JOSÉ RAÚL QUEJ GONZÁLEZ	SECRETARIO DE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDIOS	SECRETARIO DE TRABAJADORES DEL CAMPO, DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDIOS SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
318	C. FABIOLA DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
319	C. CARLOS MANUEL RAMOS REBOLLEDO	COMISIÓN DE LOGÍSTICA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
320	C. MATILDE DEL ROSARIO SIMA QUEB	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
321	C. MANUEL HUMBERTO SANTOS CUITUNY	VICEPRESIDENTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
322	C. MARÍA TERESA SANTOS GÓMEZ	PRESIDENTE	PRESIDENTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
323	C. DAVID YAIR SARMIENTO PALI	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
324	C. JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO PERO SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
325	C. ISMAEL TRUJILLO CAMACHO	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
326	C. FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ BURGOS	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA
327	C. JULIO CÉSAR VELUETA HERNÁNDEZ	INTEGRANTE	INTEGRANTE SI RECIBIO REMUNERACION POR CONCEPTO DE REPAP CON RECURSOS ESTATALES
328	C. JUAN FROYLAN VERA PECH	INTEGRANTE	DURANTE EL 2013 NO TUVO CARGO DIRECTIVO NI COBRO REMUNERACION ALGUNA

Relación de cheques donde recibió cobros por concepto de honorarios asimilados a salarios por la C. Magdalena Mass Martínez

Cheque 7845 con fecha 7 de febrero del 2013

Cheque 7863 con fecha 8 de marzo del 2013
Cheque 7868 con fecha 19 de marzo del 2013
Cheque 7887 con fecha 29 de abril del 2013
Cheque 7908 con fecha 29 de mayo del 2013
Cheque 7929 con fecha 28 de junio del 2013
Cheque 7938 con fecha 25 de julio del 2013
Cheque 7949 con fecha 6 de agosto del 2013
Cheque 7986 con fecha 30 de septiembre del 2013
Cheque 8012 con fecha 14 de octubre del 2013
Cheque 8026 con fecha 4 de noviembre del 2013
Cheque 8063 con fecha 18 de diciembre del 2013

CHIHUAHUA:

344	C. LUIS ADOLFO OROZCO OROZCO	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION EL 2013, YA QUE DESDE 2012 YA NO FORMAN PARTE DEL C.E.E
345	C. MIGUEL ANGEL VARGAS LOYA	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION EL 2013, YA QUE DESDE 2012 YA NO FORMAN PARTE DEL C.E.E

Se anexa Escrito del Comité Ejecutivo Estatal Chihuahua Copia de Acta de acuerdos del 2º. Pleno ordinario del IX consejo Estatal del Partido de La Revolución Democrática.

COAHUILA:

346	C. ALFREDO MARTINEZ GUAJARDO	PRESIDENTE SUSTITUTO	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COAHUILA.
347	C. ALFREDO RÍOS RÍOS	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO CON EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COAHUILA.

No se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 6 de octubre de 2012 tomaron posesión como presidente el C. Mario Robles Molina y secretario general el C. Rafael Alemán Ramos.

Se anexa Oficio No. IEPCC/SE/0980/2014 y Acta del Pleno Extraordinario.

COLIMA:

Los órganos directivos que se contabilizan sus percepciones en Remuneraciones a Dirigentes de acuerdo al catálogo de cuentas son los que tienen los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, los demás integrantes de los Órganos Directivos Estatales se contabilizan sus percepciones en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, se anexa escrito del C.E.E. Colima donde explica la forma de remuneraciones y se hace

mención de la C. Rosa Aurora Virgen Cerrillos que tiene percepciones a través de nómina del Comité Ejecutivo Estatal.

348	C. JORGE DANIEL AGUIAR MAGANA	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
349	C. JULIO CÉSAR CANO FARIAS	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
350	C. DAVID MENDOZA HERNÁNDEZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
351	C. EVANGELINA MIRANDA AGUILAR	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 40208200882
352	C. JOSÉ VÍCTOR MORÁN LÓPEZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
353	C. HÉCTOR GILBERTO MORENO LOZANO	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 4020820882 (CEN)
354	C. EDITH ELBA OCHOA MAYORAL	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
355	C. ROCÍO VICTORIA REYES BERNAL	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
356	C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
357	C. JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ CASTELLANOS	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 4020820882 8(CEN)
358	C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
359	C. OSCAR SALVADOR TAGLE CÁRDENAS	COLIMA	SE LE PAGAN HONORARIOS ASIMILADOS CTA 4020820882 (CEN)
360	C. OSVALDO UGARTE VIZCAÍNO	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
361	C. MARIA JUDITH VIRGEN CERRILLOS	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION
362	C. ROSA AURORA VIRGEN CERRILLOS	COLIMA	RECIBE SUELDOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
363	C. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO	COLIMA	NO PERCIBEN REMUNERACION

Anexo escrito del comité ejecutivo Estatal del Estado y pólizas de Egresos con soporte.

Se detalla relación de pólizas con su respectiva documentación soporte y contratos del personal que percibe remuneraciones a través de la cuenta HSBC 4020820882

TIPO DE POLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
Egresos	208,015	21-feb-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,019	15-mar-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,018	22-abr-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,033	27-may-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,026	11-jun-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,015	25-jul-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	1,000.00
Egresos	208,024	23-ago-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,023	24-sep-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,009	04-oct-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,001	04-nov-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
Egresos	208,005	03-dic-13	MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	2,000.00
			Total MORENO LOZANO HECTOR GILBERTO	16,000.00
Egresos	208,016	07-oct-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,008	06-nov-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,007	03-dic-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
Egresos	208,028	19-dic-13	MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	1,000.00
			Total MIRANDA AGUILAR EVANGELINA	4,000.00
Egresos	208,015	07-oct-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
Egresos	208,006	06-nov-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00

Egresos	208,012	03-dic-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
Egresos	208,026	19-dic-13	SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	1,000.00
			Total SANCHEZ CASTELLANOS JOSE GABRIEL	4,000.00
Egresos	208,018	25-jul-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	1,000.00
Egresos	208,010	18-sep-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,014	07-oct-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,005	06-nov-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,011	03-dic-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
Egresos	208,025	19-dic-13	TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	2,000.00
			Total TAGLE CARDENAS OSCAR SALVADOR	11,000.00
			Total REMUNERACIONES A ORGANOS DIRECTIVOS	35,000.00

DURANGO:

366	C. MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ MANCILLAS	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E. Y PAGO ASIMILADOS POR EL CEN
367	C. CECILIO CAMPOS JIMÉNEZ	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E.
368	C. ROGELIO DERAS HERNÁNDEZ	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E
369	C. ELIA ESTRADA MACÍAS	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E
370	C. RENÉ GALINDO BUSTAMANTE	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E Y PAGO DE ASIMILADOS CEN, Y PAGO ASIMILADOS POR EL CEN
371	C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA	DURANGO	PAGO POR REPAPS POR EL C.E.E, PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR EL CEN
372	C. ROSA ELIA LEAL BUSTAMANTES	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E., PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CEN.
373	C. JOSÉ GERARDO PÉREZ DUARTE	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E
374	C. HEBER POSADA DUARTE	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E., PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E.
375	C. JESÚS IVÁN RAMÍREZ MALDONADO	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E
376	C. JESÚS EDMUNDO RAVELO DUARTE	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E
377	C. FERMÍN ROBLES MERCADO	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR C.E.E
378	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GUZMÁN	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E. Y PAGO DE CEN
379	C. JOSÉ HILARIO ROMÁN GONZÁLEZ	DURANGO	PAGO DE REPAP'S POR EL C.E.E. Y ASIMILADOS A SALARIOS CEN
380	C. FIDELINA RUIZ RÍOS	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E. Y PAGO CEN
381	C. MARIO SILVA FRANCO	DURANGO	REPAP'S PAGO C.E.E., ASIMILADOS A SALARIO DEL CEN
382	C. MARTHA SOSA ZAVALA	DURANGO	PAGO DE ASIMILADOS A SALARIOS POR C.E.E. Y PAGO DEL CEN

Anexo escrito del comité ejecutivo Estatal del Estado de Durango y pólizas de Egresos con soporte.

Se detalla relación de pólizas correspondientes a la cuenta de funcionarios y empleados, con auxiliares de órganos directivos que percibieron remuneraciones.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	POLIZA	IMPORTE
ÁLVAREZ MANCILLA MARIA DE LA LUZ	AUXILIAR Y POL. EG.210,024/05/13	3,600.00
GALINDO BUSTAMANTE RENE	AUXILIAR Y POL. EG.210,025/05/13	3,600.00
HERNANDEZ GARCIA JUAN JOSE	AUXILIAR Y POL. EG.210,026/05/13	3,600.00
LEAL BUSTAMANTE ELIA	AUXILIAR Y POL. EG.210,021/05/13 *	3,600.00
POSADA DUARTE HEBER	AUXILIAR Y POL. EG.210,031/05/13	2,000.00
RODRIGUEZ GUZMAN MARIA DE LOS ANGELES	AUXILIAR Y POL. EG.210,029/05/13	2,000.00
ROMAN GONZALEZ JOSE HILARIO	AUXILIAR Y POL. EG.210,019/05/13	3,600.00
RUIZ RIOS FIDELINA	AUXILIAR Y POL. EG.210,028/05/13	2,000.00

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	POLIZA	IMPORTE
SILVA FRANCO MARIO	AUXILIAR Y POL. EG.210,017/05/13	3,600.00
SOSA ZAVALA MARTHA	AUXILIAR Y POL. EG.210,030/05/13	2,000.00

***LAS POLIZAS DE EGRESOS 210,004/07/13 Y 210,042/09/13 A NOMBRE DE LEAL BUSTAMANTE ELIA, QUE SE MUESTRAN EN EL AUXILIAR, YA FUERON ENVIADAS EN ANEXO 1 (CONTRATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS).**

GUANAJUATO:

383	C. AGUSTÍN MIGUEL ALONSO RAYA	PRESIDENTE	NO TIENEN CARGO DESDE 2011
384	C. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS	SECRETARIO GENERAL	NO TIENEN CARGO DESDE 2011

Se anexa a este documento copias de las actas de los nombramientos de los nuevos dirigentes a partir de la fecha señalada.

GUERRERO:

385	C. CARLOS REYES TORRES	PRESIDENTE	CON RELACION A LAS REMUNERACIONES TENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2013
386	C. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE	SECRETARIO GENERAL	CON RELACION A LAS REMUNERACIONES TENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2013

Se anexa Oficio número CEEPRD/SF/027/2014 del Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero en el cual se informa del pago efectuado de las remuneraciones. Se anexa Oficio junto con balanza de comprobación y auxiliares contables.

HIDALGO:

387	C. RICARDO GÓMEZ MORENO	PRESIDENTE	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR CEN
388	C. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ MORENO	SECRETARIO DE ASUNTOS JUVENILES	NO RECIBE REMUNERACION
389	C. BRIZEIDA MARTÍNEZ SANJUAN	SECRETARIA	NO RECIBE REMUNERACION
390	C. DAVID MATAMOROS BAUTISTA	SECRETARIO	NO RECIBE REMUNERACION
391	C. ALFONSO NAVARRETE VILLA	VICEPRESIDENTE	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR IEE
392	C. YÉSSICA YAZMÍN ROMERO CAMPERO	SECRETARIA	NO RECIBE REMUNERACION
393	C. VÍCTOR CRUZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE PLANEACIÓN	SI RECIBE REMUNERACION HONORARIOS ASIMILADOS, PAGO POR CEN

Anexo pólizas de cheques, Recibos de Asimilados a Salarios y contratos de Prestación de Servicios.

JALISCO:

394	C. FERNANDO ÁLVAREZ JIMÉNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
395	C. JOSÉ DE JESÚS BECERRA SANTIAGO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
396	C. JUAN CARLOS GUERRERO FAUSTO	PRESIDENTE SUSTITUTO	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
397	C. SONIA GUTIÉRREZ LEÓN	SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
398	C. KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	SECRETARIA DE LOS JÓVENES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
399	C. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ REYES	SECRETARIO DE ASUNTOS SINDICALES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
400	C. LIDIA LILIANA LÓPEZ SÁNCHEZ	SECRETARIA DE IMAGEN Y PROPAGANDA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
401	C. ÁLVARO MAYAGOITIA MENDOZA	SECRETARIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
402	C. VÍCTOR MANUEL PÁEZ CALVILLO	SECRETARIO GENERAL	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
403	C. OSWALDO SIGIFREDO PALACIOS RIVERA	SECRETARIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
404	C. NOEMÍ RODRÍGUEZ TORRES	SECRETARIA DE ASUNTOS ELECTORALES	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
405	C. ANA LUISA TENORIO MARTÍNEZ	SECRETARIA DE FORMACIÓN POLÍTICA	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
406	C. ANGÉLICA GUADALUPE TORRES GUTIÉRREZ	SECRETARIA DE SECTORES PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E
407	C. ABDIEL CRISTO VENTURA HERRERA	SECRETARIO DE RELACIONES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SI RECIBEN REMUNERACIONES HONORARIOS ASIMILADOS, POR PARTE DEL C.E.E

Se anexa escrito del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Jalisco, y

MEXICO:

408	C. MAURICIO BÁRCENAS CEDILLO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
409	C. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
410	C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA	PRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
411	C. ISIDORO FABIÁN CRUZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
412	C. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA	SECRETARIA VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
413	C. ANSELMO GARCÍA CRUZ	PRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
414	C. GRACIELA GONZÁLEZ CERÓN	SECRETARIA DE DEMOCRACIA SINDICAL Y MOVIMIENTOS SOCIALES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
415	C. OSMAR PEDRO LEÓN AQUINO	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO PARTIDARIO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
416	C. FÉLIX ALBERTO LINARES GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
417	C. SAÚL FERNANDO LÓPEZ MALDONADO	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
418	C. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
419	C. ADRIANA MORAN SÁNCHEZ	SECRETARIA VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS

420	C. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
421	C. NUNILA PEDRAZA MORENO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
422	C. IVÁN ISRAEL RAMÍREZ CEDILLO	SECRETARIO VOCAL	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
423	C. RUFINO RAMÍREZ FRANCISCO	VICEPRESIDENTE	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
424	C. JAVIER RIVERA ESCALONA	SECRETARIO DE POLÍTICAS DE GOBIERNO Y AGENDA LEGISLATIVA	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
425	C. GONZALO ADRIÁN ROSALES OLASCOAGA	SECRETARIO DE ALIANZAS Y RELACIONES POLÍTICAS	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
426	C. MA. DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ LIRA	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS
427	C. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI	SECRETARIA DE JÓVENES	SE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS

Se anexa copias de recibos, Balanza de Comprobación anual y copia de pago por transferencia bancaria.

Con respecto a los contratos de servicio debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios que están solicitando de los funcionarios señalados, me permito manifestar que no existe este tipo de contrato, ya que estos son integrantes del comité Ejecutivo Estatal.

MICHOACAN:

428	C. VÍCTOR MANUEL BÁEZ CEJA	PRESIDENTE	PAGO A TRAVES DEL C.E.E. SE CUBREN CON PRERROGATIVAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN POR LA CUENTA 04020821021
429	C. CARLOS TORRES PIÑA	SECRETARIO GENERAL	PAGO A TRAVES DEL C.E.E. SE CUBREN CON PRERROGATIVAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN POR LA CUENTA 04020821021 PAGO A TRAVES DEL C.E.E.

Los cheques salen a nombre del pagador, razón por la que los cheques salen a nombre del mismo y no a nombre de los funcionarios señalados.

Se anexan copias de las pólizas cheque, nóminas y de los estados de cuenta del banco HSBC de la cuenta No. 04020821021.

Por lo que respecta a los contratos de servicio debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios que están solicitando de los funcionarios señalados, me permito manifestar que no existe este tipo de contrato, ya que estos son electos con base en los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática de Michoacán y por el tiempo que marcan los mismos.

MORELOS:

430	C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE	PRESIDENTE	DEJO DE FUNGIR COMO PRESIDENTE EDSDE ENERO 2012
431	C. ANASTACIO SOLIS LESO	SECRETARIO GENERAL	SE PAGA POR EL C.E.E DE MORELOS

Se anexa copia de las pólizas cheque y estado de cuenta del banco Banamex, y copias de las actas de los nombramientos de los dirigentes a partir de esta fecha.

NAYARIT:

432	C. MIGUEL ÁNGEL ARCE MONTIEL	SECRETARIO GENERAL	SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT.
433	C. RODRIGO GONZÁLEZ BARRIOS	PRESIDENTE	SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT. SE INFORMA QUE NO RECIBIERON REMUNERACION, POR EJERCER CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO

Asimismo no se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 11 de marzo de 2012 tomaron posesión como presidente el C. Juan Arturo Marmolejo Rivera y secretario general el C. Magdalena Beatriz Mitre Ayala.

Se anexa Constancia de Mayoría del 11 de marzo de 2012.

NUEVO LEON:

434	C. DANIEL SALAZAR MENDOZA	SECRETARIO GENERAL	NO SE ENCUENTRAN E FUNCIONES, YA QUE SU PERIODO DE FUNCIONES FUE DEL 29 DE AGOSTO DE 2009 A JULIO 2011
435	C. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO	PRESIDENTE	NO SE ENCUENTRAN E FUNCIONES, YA QUE SU PERIODO DE FUNCIONES FUE DEL 29 DE AGOSTO DE 2009 A JULIO 2011

Se anexa escrito del C.E.E de Nuevo León que explica la situación en comento, anexo copia del acta de la institución de la nueva dirigencia que inicio en agosto 2011 y que sigue vigente.

OAXACA:

436	C. RAYMUNDO CARMONA LAREDO	SECRETARIO GENERAL	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
437	C. ROBERTO GARCÍA RAYMUNDO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
438	C. GUSTAVO JUÁREZ SANTIAGO	SECRETARIO DE JÓVENES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
439	C. JORGE LÓPEZ LÓPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
440	C. FIDEL ERNESTO LÓPEZ NELIO LÓPEZ	SECRETARIO DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
441	C. VÍCTOR DANIEL LÓPEZ NELIO LÓPEZ	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
442	C. AURELIO EDOVIA MACEDA MÉNDEZ	SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
443	C. GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
444	C. VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
445	C. REY MORALES SÁNCHEZ	PRESIDENTE	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
446	C. BELINA ROJAS CRUZ	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS

447	C. ALFREDO SEBASTIÁN ROSAS CÓRDOVA	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
448	C. FELICIANO SANTIAGO CABALLERO	SECRETARIO DE RELACIÓN Y VINCULACIÓN	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
449	C. ÉRICK LEONEL SILVA MALDONADO	SECRETARIO DEL TRABAJO	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
450	C. JOSÉ GERMAN SILVA SILVA	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
451	C. JORGE VALDIVIESO LUIS	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
452	C. PATRICIA VALENCIA MORENO	SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
453	C. MARÍA ELENA VELÁSQUEZ AQUINO	SECRETARIA DE POLÍTICAS Y ALIANZAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS
454	C. JOSÉ VILLANUEVA RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS	SE LE PAGO EN EL C.E.E POR HONORARIOS ASIMILADOS

Se anexa escrito del Lic. José Villanueva Rodríguez (Secretario de Finanzas del CEE del PRD), en el cual realiza la aclaración sobre la información,

PUEBLA:

455	C. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA ESPARZA	PRESIDENTE	DEJO DE LABORAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATL DEL ESTADO DE PUEBLA EN EL EMS DE OCTUBRE DE 2012
456	C. RUBÉN HERNÁNDEZ PÉREZ	SECRETARIO GENERAL	DEJO DE LABORAR EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATL DEL ESTADO DE PUEBLA DESDE 2010

QUERETARO:

457	C. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION 2013, YA QUE DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2011 DEJO DE ELABORAR
458	C. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION 2013, YA QUE DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 2011 DEJO DE ELABORAR

Se anexa escrito por parte del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro en el cual se informa que las personas antes mencionadas dejaron de fungir en sus cargos desde agosto de 2011. Se anexa Constancia de Mayoría del 28 de agosto de 2011.

QUINTANA ROO:

459	C. ESQUIVEL CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL SUSTITUTO	SE LES PAGO HASTA EL MES DE ENERO 2013, YA QUE HASTA ESA FECHA DEJARON DE PERTENER AL ORGANO DIRECTIVO PAGO EN EL C.E.E
460	C. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE SUSTITUTO	SE LES PAGO HASTA EL MES DE ENERO 2013, YA QUE HASTA ESA FECHA DEJARON DE PERTENER AL ORGANO DIRECTIVO PAGO EN EL C.E.E

Anexo copias de escrito por parte del C.E.E de Quintana roo, cheques y Recibos de Asimilados a Salarios.

SINALOA:

461	C. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ	PRESIDENTE	SE LE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL C.E.E DE SINALOA
462	C. CARLOS ERNESTO ARREDONDO RIVERA	SECRETARIO DE JOVENES	NO RECIBE REMUNERACIONES
463	C. ADÁN ASTORGA CEJA	SECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	NO RECIBE REMUNERACIONES
464	C. HUMBERTO GONZÁLEZ CUEVAS	SECRETARIO DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	NO RECIBE REMUNERACIONES
465	C. ISAÍAS LEAL ESCOBOSA	SECRETARIO GENERAL	SE LE PAGA POR ASIMILADOS A SALARIOS POR EL C.E.E DE SINALOA
466	C. EFRÉN LERMA HERRERA	SECRETARIO DE FINANZAS	NO RECIBE REMUNERACIONES
467	C. JOSÉ MANUEL LUQUE ROJAS	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	NO RECIBE REMUNERACIONES
468	C. MARTINA LORENA MELENDREZ ACEDO	SECRETARIA DE MOVIMIENTOS SOCIALES	NO RECIBE REMUNERACIONES
469	C. CLAUDIA MORALES ACOSTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	NO RECIBE REMUNERACIONES
470	C. JOSÉ LUIS QUEVEDO CASTRO	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES	NO RECIBE REMUNERACIONES
471	C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	NO RECIBE REMUNERACIONES
472	C. SOCORRO EVELINA ROUSSET FERRIZ	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	NO RECIBE REMUNERACIONES
473	C. LUZ ZITA VIZCARRA BURVOA	SECRETARIA DE RELACIONES Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	NO RECIBE REMUNERACIONES

Se anexa escrito del Comité Ejecutivo Estatal de Sinaloa, Auxiliares, copia de las pólizas de Cheques emitidos por los pagos de Asimilados a Salarios.

SONORA:

474	C. JESÚS BUSTAMANTE MACHADO	PRESIDENTE	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT,
475	C. ALFONSO RAMÓN MANRIQUEZ GULUARTE	SECRETARIO GENERAL	NO RECIBIERON REMUNERACION POR EJERCER CARGO ALGUNO EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NAYARIT,

No se emitió cheque alguno a nombre de dichas personas, ya que a partir del 24 de abril de 2012 tomaron posesión como presidente el C. José René Noriega Gómez y secretario general el C. Reynaldo Millán Cota.

Se anexa Oficio No. CEE/SEC-660/ 2012 y Constancia del 25 de abril de 2012.

TABASCO:

476	C. RAFAEL ACOSTA LEÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
477	C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
478	C. ELÍAS ALAMILLA VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
479	C. JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
480	C. SALVADOR AQUINO ALMEIDA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
481	C. RAQUEL ARIAS JUÁREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
482	C. ÁNGELA AVALOS JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
483	C. RAFAEL ABNER BALBOA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
484	C. JOAQUÍN BAÑOS JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
485	C. BERNARDO BARRADA RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

486	C. JUDITH BASTAR SOSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
487	C. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
488	C. MARÍA ESMERALDA BRITO GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
489	C. JUAN CABRERA LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
490	C. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
491	C. YAZMIN PALOMA CACHO DURAN	TERCER VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
492	C. YAZMIN PALOMA CACHO DURÁN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
493	C. DELLANIRA CALLES REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
494	C. DIANA DEL CARMEN CALZADA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
495	C. RUBÉN DARIO CALZADA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
496	C. TITO CAMPOS PIEDRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
497	C. VERÓNICA CASTILLO REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
498	C. RENÉ CHABLE GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
499	C. CARLOS CHINAS RAMÍREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
500	C. FRANCISCO CÓRDOVA BROCA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
501	C. MARIO CÓRDOVA LEYVA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
502	C. MANUEL CORNELIO PALOMEQUE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
503	C. JUANA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
504	C. ROMÁN DE LA CRUZ ISIDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
505	C. JOSÉ LUIS DE LA CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
506	C. RUBÉN DE LA CRUZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
507	C. ANTONIO DE LA CRUZ REYES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
508	C. ARNULFO DE LA CRUZ ROMERO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
509	C. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
510	C. PATRICIA DEL CARMEN DÍAZ MEDINA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
511	C. MARÍA ANDREA DOMÍNGUEZ GÓMEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
512	C. LEONIDES FERNÁNDEZ CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
513	C. ENRIQUE FERNÁNDEZ VÁLDES	SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y ALIANZAS	SE LE PAGA CON RECURSOS DEL ESTATAL
514	C. OSCAR FERRER ABALOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
515	C. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
516	C. LUZ DEL ALBA GALLEGOS MÁRQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
517	C. MAGALI GARCÍA CUSTODIO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
518	C. RAMÓN GARCÍA DE LA ROSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
519	C. CLAUDIA GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
520	C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
521	C. MARÍA CRUZ GARCÍA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
522	C. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
523	C. ANDRÉS GERÓNIMO CHABLE	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SE LE PAGA CON RECURSOS DEL ESTATAL
524	C. LUIS ALBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
525	C. FAUSTINO GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
526	C. LILIA GÓMEZ PIEDRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
527	C. LENIN GONZÁLEZ ALEJANDRO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
528	C. ERADIO GONZÁLEZ EHUAN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
529	C. JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
530	C. JAVIER GONZÁLEZ TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
531	C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
532	C. JOSÉ MERCEDES GORDILLO PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
533	C. JADER HERNÁNDEZ AGUILERA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
534	C. SILVIA HERNÁNDEZ CARRILLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
535	C. MARÍA HERNÁNDEZ GERÓNIMO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
536	C. GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
537	C. PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO

538	C. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
539	C. MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
540	C. BLADIMIR HERNÁNDEZ SALAYA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
541	C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
542	C. CLISERINA HERRERA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
543	C. IRMA HIDALGO SUÁREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
544	C. VIRGINIA HIPÓLITO HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
545	C. CLORIS HUERTA PABLO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
546	C. PENINA INCLAN GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
547	C. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES	SECRETARIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
548	C. ELSY LYDIA IZQUIERDO MORALES	CONSEJERO ESTATAL	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
549	C. ROGER JIMÉNEZ MARTÍNEZ	CONSEJERO ESTATAL	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
550	C. ISIDRO JUÁREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
551	C. MARÍA DE LA CRUZ LÓPEZ	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
552	C. PEDRO LANDERO LÓPEZ	PRESIDENTE	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
553	C. PEDRO LANDERO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
554	C. JUAN JOSÉ LARA LA STRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
555	C. RUBÉN DANIEL LARA SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
556	C. CARLOS FRANCISCO LA STRA GONZÁLEZ	SECRETARIO DE MOVIMIENTO SOCIALES, DEMOCRACIA SINDICAL DERECHOS LABORALES, MOVIMIENTOS SOCIALES Y GESTORÍA SOCIAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
557	C. CONCEPCIÓN LEÓN JIMÉNEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
558	C. CUAUHTÉMOC LINAREZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
559	C. MARÍA DE LA CRUZ LLERGO LEÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
560	C. JESUSITA LILIA LÓPEZ GARCÉS	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
561	C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
562	C. ANCLETO LÓPEZ MORALES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
563	C. MARÍA ÁNGELES LÓPEZ OVANDO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
564	C. DEIVI LÓPEZ SÁNCHEZ	SECRETARIO DE RELACIÓN Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
565	C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SEGURA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
566	C. BRUNILDA LÓPEZ VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
567	C. JHONNY MAGAÑA ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
568	C. SAÚL MAGAÑA PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
569	C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ	SECRETARIO DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS	SE LE PAGA CON RECURSO DEL ESTATAL
570	C. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
571	C. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
572	C. DIANA MARTÍNEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
573	C. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ PÉREZ	VICEPRESIDENTE	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
574	C. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
575	C. FERNANDO LUIS MAYO RAMÍREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
576	C. MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
577	C. SALVADOR MÉNDEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
578	C. CHARLES MÉNDEZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
579	C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
580	C. JUAN CARLOS MEZA FUENTES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
581	C. ROSA BELLA MORALES HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
582	C. NYDIA NARANJO COBIÁN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
583	C. JOSÉ TRINIDAD NORIEGA CONTRERAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO
584	C. YARENIS OLAN BAEZA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNGUN PAGO

585	C. DARVIN OLAN FUERTE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
586	C. MARITZA VIRIDIANA OLAN PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
587	C. HIPÓLITO OLMOS CONTRERAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
588	C. FRANCISCO ORTIZ FUENTES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
589	C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
590	C. VÍCTOR OVANDO DE DIOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
591	C. ALIPIO OVANDO MAGAÑA	SECRETARIO DE CULTURA	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
592	C. ALIPIO OVANDO MAGAÑA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
593	C. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ	SEGUNDO VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
594	C. TIOFILO OVANDO SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
595	C. JAVIER PALACIO PRIEGO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
596	C. FELIPE PALMA DOMÍNGUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
597	C. KAROLINA PECH FRÍAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
598	C. ERNESTO PÉREZ DAMAS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
599	C. GLADYS PÉREZ DE LA FUENTE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
600	C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
601	C. LORENA DEL CARMEN PÉREZ SÁNCHEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
602	C. MAGLIO OBED PÉREZ VELÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
603	C. CANDELARIA PÉREZ VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
604	C. MANUELA QUIROGA ALMEIDA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
605	C. MARÍA CANDELARIA RAMÍREZ RAMÓN	SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
606	C. NADIA GRISELDA RAMOS ALAMILLA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
607	C. ÁNGELA RAMOS CERINO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
608	C. SEBASTIÁN RAMOS LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
609	C. ENEYDA RAMOS MÉNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
610	C. JOSÉ JESÚS REYES TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
611	C. CONSUELO RICARDEZ TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
612	C. URIEL RIVERA RAMÓN	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
613	C. MARTÍN RIVERA RAMOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
614	C. JESÚS ROMERO LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
615	C. MARÍA MAGDALENA ROMERO PÉREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
616	C. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
617	C. LETICIA RUIZ ÁLVAREZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
618	C. VICTORIA DEL SOCORRO RUIZ MACOSSAY	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
619	C. CRISANTO SALAZAR RUIZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
620	C. MA. ELENA SALVADOR DE LA CRUZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
621	C. JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
622	C. SALVADOR SÁNCHEZ LEYVA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
623	C. ROSA ALBA SÁNCHEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
624	C. SANTIAGO SÁNCHEZ LÓPEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
625	C. RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE LE PAGA CON RECURSRSO DEL ESTATAL
626	C. KARINA SÁNCHEZ MONTEJO	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
627	C. AGUSTÍN SILVA VIDAL	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
628	C. HERMELINDA SOLÍS AGUIRRE	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
629	C. CINTHIA YOLANDA SOLÍS CORREA	PRIMER VOCAL SECRETARIO	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
630	C. CINTHIA YOLANDA SOLÍS CORREA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
631	C. EDUVIGES SUÁREZ ALAMILLA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
632	C. EDUARDO TORRES SIERRA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
633	C. RITA DEL CARMEN TOSCA MADRIGAL	SECRETARIA DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE LE PAGA CON RECURSRSO DEL ESTATAL
634	C. ESMELIN TRINIDAD VÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

635	C. ELIDE ULIN TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
636	C. BARTOLA VÁZQUEZ VÁZQUEZ	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
637	C. ISIDRO VELÁZQUEZ GARCÍA	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
638	C. ARTURO VENTURA TORRES	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO
639	C. TEODORO WILSON GALLEGOS	CONSEJERO ESTATAL	NO SE LE HIZO NUNINGUN PAGO

Anexo Auxiliares del comité estatal y relación de personal que labora en el comité estatal y delegados municipales.

TAMAULIPAS:

640	C. MIGUEL ÁNGEL ALVARADO OCHOA	SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
641	C. OLGA ALICIA BELMAREZ LEDEZMA	SECRETARÍA DE EQUIDAD Y GÉNERO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
642	C. MARTHA PATRICIA GUTIÉRREZ PALACIOS	SECRETARÍA DEL CAMPO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
643	C. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA	SECRETARÍA DE ACCIÓN ELECTORAL	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
644	C. MARINA PÉREZ PÉREZ	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
645	C. MARIO REYES CANTÚ	SECRETARÍA DE FINANZAS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
646	C. RENÉ REYES CANTÚ	SECRETARÍA DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ASUNTOS CAMPESINOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
647	C. NICOLÁS ROMERO REYNA	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROPAGANDA	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
648	C. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS	PRESIDENTE SUSTITUTO	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
649	C. ROSARIO VARGAS	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
650	C. GUSTAVO VÁZQUEZ PALOMO	SECRETARÍA DE ALIANZAS	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO
651	C. LORENA VILLALÓN	SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES	NO PERCIBIERON REMUNERACION YA QUE EL 27 DE ENERO DE 2013, SE DESIGNO A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL SECRETARIADO

Anexo acta donde se hace mención de los integrantes de los órganos directivos anteriores (19 de Diciembre 2010 al 27 de Enero 2013) y Acta de órganos directivos vigentes.

VERACRUZ:

652	C. FREDY AYALA GONZÁLEZ	SECRETARIO GENERAL	ESTUVO EN LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2013, PAGO POR ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E
653	C. JUAN VERGEL PACHECO	PRESIDENTE	ESTUVO EN LA MESA DIRECTIVA DEL COMITÉ ESTATAL POR EL PERIODO DE ENERO A MARZO 2013, PAGO POR ASIMILADOS A SALARIOS DEL C.E.E

Anexo Acta del primer pleno extraordinario del VIII consejo Estatal del partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz de Ignacio de la Valle, de cuenta bancario del a cuenta estatal, pólizas y balanzas de Enero a Marzo, donde aparece reflejado pago a Juan Vergel Pacheco.

ZACATECAS:

655	C. MA. CONCEPCIÓN DÍAS SANTOYO	SECRETARÍA DE FORMACIÓN POLÍTICA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
656	C. IGNACIO FRAIRE ZÚÑIGA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ECOLOGÍA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
657	C. CORNELIO KHRAN LUNA	SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA Y DE ALIANZAS	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
658	C. CLAUDIO LÓPEZ SIMENTAL	SECRETARÍA DE DIFUSIÓN Y PROPAGANDA	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
659	C. MIGUEL ÁNGEL TORRES ROSALES	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION
660	C. MARCO ANTONIO ZATARAÍN FLORES	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN SOCIAL	SE ESTA RECABANDO LA DOCUMENTACION

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes señalados con **(1)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclaró que dichos dirigentes no recibieron remuneración alguna; razón por la cual la observación se consideró como atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(2)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclara que las remuneraciones se realizaron por medio del CEE con recursos locales, proporcionó estados de cuenta, copia de cheques, pólizas de diario, reporte de pago por transferencia electrónica bancaria, auxiliares contables de los comités estatales, recibos de nómina, escritos de los Comités Estatales en donde mencionó que los dirigentes son remunerados con recursos locales, razón por la cual la observación se consideró como atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(3)** en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclaró que dichos órganos directivos se encuentran registrados dentro de la subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, operación ordinaria, sin embargo, cabe hacer mención que dentro del catálogo de cuentas

localizado en el Reglamento de Fiscalización en la cuenta “Remuneraciones a dirigentes” se pudo observar una subcuenta de nombre “Honorarios Asimilados” por lo cual el partido debió realizar el registro contable en dicha subcuenta, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(4)** en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, **Anexo 14** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

Respecto a los dirigentes señalados con **(5)** en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido omitió dar aclaración y/o documentación alguna, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a los dirigentes señalados con (5) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14.
- En su caso, proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- De los dirigentes señalados con (3) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, se solicitó realizara las correcciones correspondientes en sus registros contables.
- De los dirigentes señalados con (5) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo (1) del oficio INE/UTF/DA/825/14, los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y

los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieran comprometido.

- Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieran el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se debieron señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 156, 208, 219, 220, 221 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“CAMPECHE:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a la secretaria indicada. En este estado se realiza la reclasificación a la C. Magdalena Mass Martínez, se anexa pólizas, balanzas y auxiliares.

CHIAPAS:

RESPUESTA: Con respecto a estos dirigentes señalados con (5), sic... Por medio de la presente me dirijo ante H. Autoridad para informarle que el motivo por el que las personas que integraron los órganos directivos del Distrito Federal y del Estado

de Chiapas no tuvieron remuneraciones durante el ejercicio de 2013 es debido a que no fueron pagadas con recurso federal.

COLIMA:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. En el caso de C. Rosa Aurora Virgen Cerrillos, informa la secretaria de Finanzas del C.E.E Sandra Neyi Ramos Ceballos que se cubren sus remuneraciones a través de nómina correspondiente a la prerrogativa Estatal, de la cual el CEN no tiene acceso, ya que es auditada por el Instituto correspondiente al Estado de Colima se anexa Pólizas, balanzas y auxiliares.

DISTRITO FEDERAL:

364	C. JOSÉ MANUEL OROPEZA MORALES	DISTRITO FEDERAL	NO TENEMOS RESPUESTA	(5)
365	C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN	DISTRITO FEDERAL	NO TENEMOS RESPUESTA	(5)

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (5) sic... Por medio de la presente me dirijo ante H. Autoridad para informarle que el motivo por el que las personas que integraron los órganos directivos del Distrito Federal y del Estado de Chiapas no tuvieron remuneraciones durante el ejercicio de 2013 es debido a que no fueron pagadas con recurso federal.

DURANGO:

Respuesta: Derivado de su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. Se anexa pólizas, balanzas y auxiliares

HIDALGO:

Respuesta: En respuesta a su observación respecto a los dirigentes marcados con (3) se comenta que se realizaron las reclasificaciones a las secretarías indicadas. Se anexa pólizas, balanzas y auxiliares.

ZACATECAS:

Respuesta: Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (4) en la columna se recibe información por parte del C.E.E de Zacatecas, se nos indica que les da un apoyo económico, solo el C. Marco Antonio Zatarin Flores y Claudio López Simental se les realiza pagos Honorarios asimilados a salarios por parte del CEN, 2013. Se anexa Pólizas cheques, recibos, Contratos, Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional, a último nivel, donde se reflejen los registros correspondientes.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con **(a)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido presenta pólizas de reclasificación, movimientos auxiliares y balanza de comprobación anualizada, en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas; razón por la cual la observación queda subsanada en cuanto a este punto.

Por lo que se refiere a los dirigentes señalados con **(b)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido aclara que las remuneraciones se realizaron por medio del Comité Ejecutivo Estatal con recursos locales; razón por la cual, la observación queda subsanada al respecto.

Por lo que se refiere a 17 dirigentes señalados con **(c)** en la columna “Referencia” del Anexo **(1)** del oficio INE/UTF/DA/825/14, **Anexo 14** del presente dictamen, el partido proporcionó un escrito en el cual manifiesta que éstos no tuvieron remuneración durante el ejercicio de 2013, es debido a que no fueron pagadas con Recurso Federal; razón por la cual, la observación queda subsanada respecto a estos dirigentes.

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” específicamente en dos sub subcuentas se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBSUBCUENTA	IMPORTE AL 31 DIC13 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CEN	
Ejecutivo Nacional	Sueldos	\$35,887,090.89	\$36,112,501.14	\$225,410.25
	Compensación	4,854,036.56	4,865,660.29	11,623.73
TOTAL		\$40,741,127.45	\$40,978,161.43	\$237,033.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debieron coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto al punto anterior le informo que fueron realizados los movimientos de aclaración, amarre y corrección del Reporte de Nominas Dirigentes contra los registrados en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h).

Anexamos papel de trabajo, Reporte de Nominas Dirigentes.”

La respuesta del partido se consideró no satisfactoria, toda vez que la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeron la integración de las remuneraciones pagadas, debía coincidir con sus registros contables, sin embargo omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada, en donde se pudieran comparar dichos importes, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debió coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: se presentan balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, y se anexa nómina Titulares 2013”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integran los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, por el ejercicio 2013, el partido incluyó la integración de las remuneraciones pagadas, la cual coincide con los registros contables, las balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada; por tal razón, la observación queda subsanada.

Honorarios Asimilables para Dirigentes

El partido no reportó gastos por este concepto

4.3.3.1.3 Materiales y Suministros

En la tercera versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 el partido reportó por concepto de Varios del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$139,702,617.64, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantas	\$ 19,764,838.77
Volantes	19,551,008.89
Pancartas	174,835.20
Propaganda Utilitaria	98,562,717.01
Otros	128,048.60
Varios	1,521,169.17
TOTAL	\$ 139,702,617.64

a) Revisión

Del concepto de "Materiales y Suministros" se revisó la cantidad de \$42,597,034.08 que representa el 30.49% del total reportado por el partido de \$139,702,617.64. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas "Mantas", "Volantes", "Pancartas" y "Propaganda Utilitaria", se revisó un monto de \$42,424,238.08 que representa el 30.73% del total de \$138,053,399.87, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de material de propaganda, que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas "Otros" y "Varios", se revisó un monto de \$172,751.00 que representa el 10.47% del total de \$1,649,217.77, reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de refacciones, renta de autos, fotocopiado, mantenimiento de oficina, etc. que cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a las subcuentas agrupadas con anterioridad, se determinó que la documentación que la ampara consiste en facturas, contratos, muestras y demás documentación soporte, los cuales cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.", se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de "Servicio de producción de spots y grabación de versión estenográfica"; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-301006/02-13	6	06-02-13	Makeamark, S.C.	1 servicio pre-campaña "Tu Eres Nuestro Impulso" Estados de elección. Re-Edición, post-producción, locutos y derechos nacionales, 4 anuncios 30 seg.. Y un servicio pre-campaña "Tu eres nuestro impulso" edición 13 estados.	\$486,040.00
PD-332010/04-13	1284	22-04-13	Cruz Garnica Humberto	Grabación y versión estenográfica del Cuarto Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en	9,280.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
				la ciudad de México, el día 19 de abril de 2013	
TOTAL					\$495,320.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su trasmisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con las disposiciones aplicables en el Artículo 180 del Reglamento de Fiscalización, presentamos de la manera más atenta el Contrato de Prestación de Servicio debidamente firmada, con todos y cada uno de los requisitos de ley de los Proveedores:

Makeamark, S.C.

Cruz Garnica Humberto”

La respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, ya que presentó los contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago. Sin embargo el partido no presentó los escritos mediante los cuales se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos póliza con soporte documental, contrato y Escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los escritos mediante los cuales remitió los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para su transmisión; por tal motivo, la observación en este punto se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un importe de \$173,432,792.76; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

4.3.3.1.4 Servicios Generales

En la tercera versión de su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe de \$274,418,955.22, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales P.M.	\$40,082,200.84
Tenencias y Refrendos	207,672.08
Agua	535,429.00
Predial	81,011.00
Energia Electrica	694,370.00
Telefonos	2,328,043.78
Celulares	1,680,569.25
Arrendamiento de Edificios y Locales P.F.	11,838,749.00
Arrendamiento de Edificios y Locales P.M.	1,145,500.00
Seguros de Automovil	171,086.87
Arrendamientos Especiales para Eventos	49,352,508.48
Multas	532,564.42
Arrendamientos de Equipo de Computo	351,124.00
Actualizacion Impuestos	49,711.27
Recargos Impuestos	205,727.68
Varios	81,861,557.27
Impuestos (Sanciones IFE)	52,783,136.91
Gastos en Prensa	5,887,154.24
Gastos en Espectaculares Colocados Via Pública	21,974,950.44
Gastos de Propaganda En Paginas De Internet	2,494,341.04

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación de Activo Fijo	161,547.65
TOTAL	\$274,418,955.22

a) Revisión

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$163,963,617.91 que representa el 59.75% del total de \$274,418,955.22, reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio de Agua”, “Servicio Telefónico”, “Servicio por Celulares”, “Gastos en energía eléctrica” y “Predial” se revisó un monto de \$1,401,898.92, que representa el 26.35% del total de \$5,319,423.03 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos de energía eléctrica entre otros, se encuentran a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Sanciones del IFE”, “Seguros y Fianzas”, “Actualización de Impuestos”, “Tenencias y Refrendos”, y “Multas y Recargos” se revisó un monto de \$53,437,643.79 que representa el 99.05% del total de \$53,949,899.23 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en comprobantes por concepto de pago de multas y recargos los cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Arrendamiento, Edificio y local”, “Arrendamiento Equipo de Computo”, “Honorarios Profesionales P.M.” y “Arrendamientos Especiales” se revisó un monto de \$39,020,146.77 que representa el 37.97% del total de \$102,770,082.32 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos por concepto de arrendamiento de edificios y facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Varios” y “Depreciación de Activo Fijo” se revisó un monto de \$46,665,474.15 que representa el 56.89% del total de \$82,023,104.92 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en pólizas por depreciación de activo fijo, recibos y facturas por concepto de mantenimiento de equipo, papelería, combustibles, alimentos,

propaganda, consumos, cursos, eventos y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Gastos en Prensa”, “Espectaculares Colocados en la Vía Pública” y “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet” se revisó un monto de \$23,438,454.28 que representa el 77.21% del total de \$30,356,445.72 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos, facturas, muestras y contratos por concepto de publicidad en medios impresos, páginas de internet y espectaculares se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros de Automóviles”, se localizó el registro de una póliza que contenía como documentación soporte una solicitud de pago a nombre de “Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.”, así como diversas pólizas de seguros de automóviles; sin embargo, al verificar si los automóviles se encontraban registrados en el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, se observó que 5 vehículos no se encontraban relacionados, asimismo, no se identificó su registro contable en la cuenta “Activo Fijo”. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO/ PLACAS	IMPORTE ANUAL DELSEGURO	IMPORTE DEVENGADO EN EL EJERCICIO 2013
PD-333017/07-13	5-12-114-1320-0003	Tsuru	2010 / 317WSA	\$8,401.74	\$4,166.33
	5-12-114-1320-0012	TVW Jetta Volks Wagen	2006 / 632SBH	10,371.14	5,142.95
	5-12-114-1320-0015	Suburban Chevrolet	2006 / 862TZN	11,599.15	5,751.89
	5-12-114-1320-0017	Stratus Chrysler	2006 / 567UBJ	9,728.64	4,824.34
	5-12-114-1320-0021	Jaguar	2000 / 7BRP	11,582.53	5,743.66
TOTAL				\$51,683.20	\$25,629.17

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro son propiedad del partido, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual los automóviles señalados en el cuadro que antecede, no se encontraban registrados contablemente y relacionados en el Inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- El documento que soportó el resguardo de los bienes señalados en el cuadro que antecede, en el que se indicara con claridad el nombre de la persona, ubicación y firma del responsable de su custodia.

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- La copia de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, en su caso, la copia de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- El inventario de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- ❖ Adicionalmente, en caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presentar lo siguiente:
 - La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato "RMES-CF" o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales "RSES-CF", según corresponda, los cuales debían especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.

- El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual los automóviles señalados en el cuadro que antecede, no se encuentran registrados contablemente y relacionados en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- El documento que soporte el resguardo de los bienes señalados en el cuadro que antecede, en el que se indicara con claridad el nombre de la persona, ubicación y firma del responsable de su custodia.
- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en las facturas originales a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales que acrediten la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, los contratos de compra-venta celebrados entre el partido y las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles.
- Las copias de los cheques, a nombre de las personas físicas o morales que enajenaron dichos automóviles, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o, en su caso, las copias de las transferencias bancarias, anexos a sus respectivas pólizas.
- El inventario de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.

❖ Adicionalmente, en caso de que los vehículos provinieran de aportaciones en especie presentar lo siguiente:

- La póliza contable con su respectiva documentación soporte consistente en recibos originales de aportaciones de militantes, organizaciones sociales y del candidato “RMES-CF” o de aportaciones de simpatizantes en especie a campañas federales “RSES-CF”, según corresponda, los cuales deben especificar el criterio de valuación utilizado, anexando la documentación que amparara dicho criterio y el contrato de donación correspondiente.
- El control de folios “CF-RMES” y “CF-RSES”, según corresponda, con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-1” Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA-2” Detalle de Aportaciones de Simpatizantes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numeral 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por el momento nos encontramos recabando la información toda vez que se necesita comprobar el origen y destino de la adquisición de dichos, vehículos, y a la fecha aun no contamos con los elementos indispensables para dicha aclaración.”

La respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada, el partido omitió indicar a esta autoridad el motivo por el cual, no se encontraban registrados contablemente 5 vehículos así como su identificación en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, por lo que no se justifican el gasto realizado por concepto de seguros por un monto,\$51,683.20; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al reflejar en su contabilidad gastos por concepto de seguro de autos de los cuales el partido no acreditó la propiedad, el partido incumplió con los establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización.

Es importante señalar que por lo que respecta a la acreditación de los vehículos cuestionados se encuentra actualmente en un procedimiento oficioso iniciado como resultado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012. **(Conclusión 48)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Energía Eléctrica”, se localizaron pólizas contables con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de luz; sin embargo, dichos recibos estaban a nombre de terceros. Los casos en comento se detallaron a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE TERCEROS	IMPORTE
PD-333062/01-13	100664	31-12-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	\$63,223.00
PD-333013/02-13	100664	28-02-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	65,826.00
PD-333162/05-13	100664	30-05-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	66,169.00
PD-333010/06-13	100664	27-06-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	58,544.00
PD-333020/07-13	100664	29-07-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de Energía Eléctrica	Seguros PRODINS S.A. DE C.V.	63,584.00
TOTAL						\$317,346.00

Adicionalmente, se observó que el contrato de arrendamiento del inmueble relacionado con la erogación por consumo de energía eléctrica, se celebró con el arrendador “Colonne, S.A de C.V.”, asimismo, se establece en la Cláusula Octava, inciso b) lo siguiente:

“Gastos por consumo de energía eléctrica y teléfono. De conformidad con la Cláusula Séptima anterior, es obligación del ARRENDATARIO, tramitar, gestionar y obtener para el funcionamiento del INMUEBLE, los servicios de energía eléctrica y teléfono (...).”

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(“Artículo 791. Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario, u otro título análogo, los dos son poseedores de la cosa. El que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada....)”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, así como los artículos del Código Civil Federal expuestos se determinó lo siguiente:

En relación con la argumentación presentada, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que si bien en el Código Civil Federal en su Título Tercero, Capítulo Único invoca la posesión, en la presente observación no se está

valorando la posesión del bien; así que dicha argumentación no está debidamente fundada ni motivada, careciendo de toda congruencia, ya que no hace la aclaración, porque sus recibos de energía eléctrica están a nombre de Seguros Prodins S.A. de C.V., contrariamente a lo establecido en la Cláusula Octava, inciso b), del contrato de arrendamiento entre el partido y el arrendador "Colonne, S.A de C.V.", donde se señala la obligación del partido de tramitar, gestionar y obtener los servicios de energía eléctrica, es preciso señalar que estos egresos deberán registrarse a nombre del partido y la documentación deberá cumplir con todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables, esto con el motivo de brindar certeza del registro y control de las transacciones realizadas por el partido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Explique de manera clara, precisa y concreta porque las facturas de energía eléctrica están a nombre de terceros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Aclaración respecto a la revisión de cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Energía Eléctrica":

El Partido de la Revolución Democrática, ha tenido en arrendamiento el edificio marcado con el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, en la Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, desde el año 2005, contrato de arrendamiento que se celebró con el arrendador "Colonne, S.A. de C.V.". Al ocupar las instalaciones del inmueble arrendado, el mismo contaba ya con el servicio de energía eléctrica, siendo que dicho servicio fue contratado por el arrendatario anterior al Partido de la Revolución Democrática, esto es, Seguros PRODINS S.A. DE C.V.

En razón de lo anterior, y a efecto de seguir gozando del servicio de energía eléctrica, el PRD continuo pagando el consumo de dicha energía, con la salvedad de que los recibos emitidos en su momento por la Compañía de Luz y ahora por la Comisión Federal de Electricidad aparecen a nombre de Seguros PRODIGINS S.A. DE C.V., sin que ello signifique que el Partido de la Revolución Democrática este pagando el servicio de luz del tercero “Seguros PRODINS S.A. DE C.V.”, puesto que como ya se dijo, el citado tercero ocupó con antelación al Partido el inmueble que ahora se tiene en arrendamiento y fue quien contrató el servicio de energía eléctrica, que ahora paga por el consumo de dicha energía el PRD, en razón del uso que hace de las instalaciones del inmueble ya precisado.

En referencia, a la Cláusula Octava, inciso b) del contrato de arrendamiento que se tiene celebrado con “Colonne, S.A. de C.V.”, al respecto se aclara:

La cláusula en comento, en efecto estipula, que sería obligación del arrendatario realizar las gestiones para la obtención del servicio de energía, lo cual como ya se dijo, el inmueble al momento de obtener su arrendamiento ya contaba con dicho servicio, con lo cual el inmueble materia del contrato al contar con energía eléctrica permitía su buen funcionamiento, optándose por continuar con el pago de su consumo en la condiciones encontradas.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó una serie de aclaraciones del porque siguió pagando a nombre del arrendatario anterior y lo referente a los acercamientos con la Comisión Federal de Electricidad respecto a las aclaraciones de costo y tiempo, así como la necesidad del cambio de administración para la toma de decisión, el partido reporta en su contabilidad pagos a nombre de un tercero; por tal razón, la observación se considero no subsana por un importe de \$317,346.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 339, del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, la Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo de verificar que el partido haya concluido el trámite de cambio de titular del servicio de luz ante la Comisión Federal de Electricidad.

(Conclusión 49)

- ◆ De la revisión a las cuentas “Varios” y “Gastos de Propaganda” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta 105 Gastos por Amortizar. A continuación se detallaron las cuentas en comento:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE
Varios	Material de Limpieza y Cafetería.	\$1,481,073.93
	Papelería y Artículos de Oficina.	8,880,571.11
Gastos de Propaganda.	Mantas	20,258,946.00
	Volantes	19,723,631.68
	Pancartas	40,542.00
	Propaganda Utilitaria	100,241,054.00
TOTAL		\$150,625,818.72

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de Kardex, notas de entrada y salida de almacén, en el caso de los Gastos de Propaganda, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron, asimismo, no se identificaron el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

Adicionalmente, se observó que por lo que corresponde a los Gastos de Propaganda Utilitaria el partido omitió presentar la totalidad de las muestras.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- En el caso de los Gastos de Propaganda, las muestras que amparen los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, asimismo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1592/14 no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: “Presentamos para solventar la observación contenida en el presente punto pólizas de Amortización, acompañadas de su póliza origen y su respectiva documentación soporte, asimismo anexamos relación de gastos de

propaganda para identificar las pólizas que fueron amortizada, el cual lo marcamos como anexo 4.

Al respecto de la observación en la cual refiere la amortización de Material de Limpieza y Cafetería así como Papelería y Artículos de Oficina cabe señalar dispuesto en el Artículo 204 del Reglamento de Fiscalización en el cual señala “1. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del Ejercicio.

Por lo anterior, sí bien el Artículo 204 de Reglamento de Fiscalización no indica la necesidad de utilizar la cuenta de “gastos de amortizar” como cuenta de almacén, en las correspondientes a Materiales y Suministros, la Ley claramente nos dice que los bienes sean adquiridos anticipadamente o sean susceptibles de inventariarse; por lo cual argumentamos que ni los Artículos de limpieza, Artículos de Cafetería, Papelería y Artículos de oficina, son susceptibles de inventario ya son de uso cotidiano, además en los términos contables dentro de los gastos suele utilizarse la palabra materiales y suministro como la materia prima para la transformación de mercancía, por lo tanto no vemos el por qué dichas cuenta deban de ser amortizadas, más aun en la pasada revisión del dictamen 2012, no se observó esta situación por lo tanto no hay consistencia en la aplicación de la Ley.”

De la verificación a la documentación presentada con escrito de alcance, la respuesta del partido se considera parcialmente subsanada, al presentar las aclaraciones en cuanto a las subcuentas, Artículos de limpieza y Artículos de Cafetería, Papelería y Artículos de oficina, señalando que dichas cuentas no son susceptibles de registrar en la cuenta gastos de amortizar; por tal motivo, la observación se consideró atendida por lo que respecta a este punto.

Por otra parte, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando el partido presenta documentación consistente en pólizas contables y las muestras correspondientes, omitió presentar Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad, por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados. Por lo tanto, esta observación se considera no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben el material susceptible de inventariarse, destino de los materiales.
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria.
- En el caso de los Gastos de Propaganda, las muestras que amparen los registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, presentamos Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.

Kárdex de almacén, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben el material susceptible de inventariarse, destino de los materiales.
 Hacemos entrega de caja con muestras de propaganda utilitaria

TESTIGOS 2014		
F	EMPRESA	DESCRIPCION
40	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	FLYER TAMAÑO MEDIA CARTA Y CARTEL DE 69 X 90 EN PAPEL COUCHE " DEFENSA DEL PETROLEO"
32	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	DIPTICO TAMAÑO CARTA PAPEL COUCHE "REFORMA ENERGETICA"
43	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	POLIDIPTICO EN PAPEL COUCHE CARTEL DE 40 X 60 PAPEL COUCHE " CADENA HUMANA"
35	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	FLYER TAMAÑO CARTA PAPEL BOND CARTELES TRAMAÑO 60 X 90 EN PAPEL COUCHE " DEFENSA DEL PETROLEO"
42	ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV	CARTELES 7 MODELOS 60X90 PAPEL COUCHE FLYER MEDIA CARTA PAPEL BONDS HOJAS DE REGISTRO PAPEL BONDS TAMAÑO CARTA BOLETAS CON PRUEBAS DE SEGURIDAD METALIZADA . FLYER MEDIA CARTA PAPEL BOND. FLYER MEDIA CARTA PAPEL BOND. CONSULTA CONSULTA CIUDADANA.
9	COMERCIALIZADORA CAGUABONGA SA DE CV	PLAYERA AMARILLA CUELLO REDONDO, PLAYERA BLANCA CUELLO REDONDO ,GORRA AMARILLA, GORRA BLANCA, "DEFENSA DEL PETROLEO"
11	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA CHEPEL SA DE CV	BOLSA ECOLOGICA AMARILLA Y GORRA" AFILIACION"
37	GRUPO COMERCIAL MIRKA SA DE CV	PLAYERA TIPO AMARILLA
		PLAYERA TIPO POLO BLANCA
		DEFENSA DEL PETROLEO
59	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	MANDIL AMARILLO " DEFENSA DEL PETROLEO "
61	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	CILINDRO BLANCO Y TORTILLERO " DEFENSA DEL PETROLEO "
59	COMERCIALIZADORA WALVOR SA DE CV	PARAGUAS AMARILLO Y PULSERA " DEFENSA DEL PETROLEO "
52	EDEN PUBLISERVICIO SA DE CV	MORRAL BLANCO "DEFENSA DEL PETROLEO "
54	EDEN PUBLISERVICIO SA DE CV	PLAYERA CUELLO REDONDO " TELECOMUNICACIONES"
28	JOSE ANTONIO AYALA	GAFETES, PLAYERAS Y SOFTWARE " CONGRESO DE LA UNION "
34	ADIS Y ASOCIADOS SA DE CV	CHAMARRA NEGRA " DEFENSA DEL PETROLEO "
37	IDVANSE SA DE CV	PLAYERA NEGRA CUELLO REDONDO " XIV CONGRESO NACIONAL "
37	IDVANSE SA DE CV	BOLSA ECOLOGICA AMARILLA, LIBRETA ECOLOGICA AMARILLA CON PLUMA XIV CONGRESO NACIONAL

TESTIGOS 2014		
29	JURO SERVICIOS SA DE CV	LIBROS DE MS EXCEL INTERMEDIO - AVANZADO
71	RECURSOS QUATTRO SA DE CV	PLAYERA AMARILLA DE CUELLO REDONDO PRD
71	RECURSOS QUATTRO SA DE CV	USB DEFENSA DEL PETROLEO

Más muestras contenidas en las respectivas pólizas.

Al respecto del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda utilitaria; no existe ninguno toda vez que dicha propaganda no fue distribuida para beneficio de alguna candidatura, sino para distribuirlos en los eventos y marchas realizadas, para las distintas reformas, en las cuales nuestro país se ha visto sumergido en los últimos tiempos,

Al tratarse de Gastos de Propaganda, presentamos a sus apreciables órdenes las muestras que amparan los registros contables.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó los auxiliares contables y Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, y se validó la correcta aplicación contable de los registros realizados; razón por la cual, se consideró subsanada la observación al respecto.
- El partido presentó la totalidad de muestras que amparan los registros contables; razón por la cual, respecto a este punto la observación quedó subsanada.
- De las cuentas mantas, volantes, pancartas y propaganda utilitaria, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que respecto a la forma, fechas y eventos en que fue distribuida la propaganda utilitaria, aun cuando manifestó que fueron distribuidos en los eventos y marchas realizadas, para las distintas reformas, omitió indicar de forma específica los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, asimismo, no señaló las fechas y lugares de dichos eventos y marchas en las cuales fue entregada dicha propaganda. Es importante señalar que el partido realizó una serie de ajustes y reclasificaciones afectando los saldos reflejados en la primera versión de balanza presentada a esta autoridad, quedando como se detalla a continuación:

CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE 1ra versión balanza de comprobación	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	IMPORTE última versión balanza de comprobación
Gastos de Propaganda.	Mantas	\$20,258,946.00	\$494,107.23	\$19,764,838.77
	Volantes	19,723,631.68	172,622.79	19,551,008.89
	Pancartas	40,542.00	-134,293.20	174,835.20
	Propaganda Utilitaria	100,241,054.00	1,678,336.99	98,562,717.01
TOTAL		\$140,264,173.68	\$2,210,773.81	\$138,053,399.87

Por lo antes expuesto, la observación quedó no subsanada por \$138,053,399.87.

En consecuencia, al no indicar los mecanismos utilizados para la distribución de propaganda utilitaria, y al no señalar los eventos en específico ni las fechas y lugar en que se distribuyó dicha propaganda, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 50)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas, que presentaba como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, la vigencia de los contratos concluyó el 31 de diciembre de 2012, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Construcción (CEN)	PD-336001/03-13	A-2694	01-03-13	S.E. Industry S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de Instalaciones y oficinas del 1 al 28 de febrero de 2013	\$83,300.00
Varios(Sec de Admon, Fin y Prom)	PD-315038/02-13	A-538	26-02-13	GIS, Grupo en Integración de Sistemas S. de R.L. de C.V.	40% anticipo de diseño, desarrollo, configuración e implementación de software para módulo de proveedores	496,480.00
	PD-315038/02-13	A-539	03-03-13	GIS, Grupo en Integración de Sistemas S. de R.L. de C.V.	Servicios de ampliación y modificaciones de sistemas de modernización administrativa	754,000.00
TOTAL						\$1,333,780.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación contenida en el recuadro que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar el contrato de prestación de servicios del Proveedor S.E. Industry S. de R.L. de C.V., fechado el primero de Enero de 2013. 3 contratos de gis, grupo en integración de Sistemas S de RL De CV, fechados el 1° de Enero de 2013,”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, estableciendo con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, se localizó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Cursos de Capacitación y Producción de Spots, sin embargo, por el concepto del gasto, se debieron registrar en la cuenta “Servicios Generales”. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NUMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO		
Varios "Cuotas y Suscripciones"	PD-315011/11-13	B 4517	20-11-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Curso de Capacitación Col. 2 de 2 MAE Responsabilidad Social-201383	\$6,649.50	Servicios Generales "Cursos y Seminarios"
Varios "Gastos de Producción de Programas"	PD-301007/09-13	3	02-09-13	Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.	Producción de dos Spots para TV y tres spots de radio.	1,038,200.00	Servicios Generales "Gastos de Producción de Programas de Radio"

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO		
de Radio y T.V."	PD-301004/11-13	11	27-11-13		Producción de tres Spots y una cápsula para TV de 1 min., tres spots de radio.	1,018,480.00	y T.V."
Varios "Papelería y Artículos Oficina."	PD-323151/08-13	270	05-08-13	José Antonio Ayala Dávila	900,000 Boletas electorales elección del Estado de México, 2800 Actas electorales elección del Estado de México	570,720.00	Servicios Generales "Papelería y Artículos Oficina."
Varios "Mantenimiento y Construcción"	PD-325007/03-13	60	23-03-13	José Luis Jiménez Caratachea	Servicio de limpieza de vidrios del edificio	10,440.00	Servicios Generales "Mantenimiento de Bienes Inmuebles."
Varios "Gastos en Prensa"	PD-323002/01-13	'00038796	28-01-13	Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V.	Inserción 8x52(Medios Masivos Mex., Tijuana BCN	75,906.69	Servicios Generales "Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos"
TOTAL						\$2,720,396.19	

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido nuevamente omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 del día 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones necesarias en nuestros registros contable, para lo cual anexamos auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.”

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones solicitadas a sus registros contables, las cuales se reflejan las reclasificaciones a la cuenta servicios generales, así como en los auxiliares contables y en la balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de suscripciones, servicios de monitoreo y producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Cuotas y Suscripciones	PD-301002/03-13	A-1415	04-03-13	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	1 Suscripción al servicio de global Post Personalizado, el cual será entregado de manera diaria al PRD, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	\$313,200.00	
Servicios Estadísticos	PD-301003/03-13	A-1414	04-03-13	Digital Media Monitoring, S.A. de C.V.	1 Servicio de monitoreo de síntesis digital e impresa, incluye un portal con alertas informativas (5 minutos con relación a la hora de emisión). Formación de carpeta de síntesis informativa, digital e impresa con entrega a domicilio de un ejemplar. Estos servicios se verán entregados de manera de manera diaria al PRD durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013	702,000.00	
Producción de Programas	PD-337015/07-13	0115	05-07-13	Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.	F-115 Producción Spots, Paso Adelante Publicidad SA de CV	670,480.00	
TOTAL						\$1,685,680	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras de las distintas pólizas que se detallaron en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 180, 334, numeral, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo 180 inciso 2) del Reglamento de Fiscalización, presentamos muestras de Digital Media Monitoring SA de CV, concernientes a las pólizas PD-301002/03-13 Y PD-301003/03-13 respectivamente.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró parcialmente subsanada, al presentar muestras del proveedor “Digital Media Monitoring S.A. de C.V.”; por tal motivo, la observación se consideró atendida en lo que se refiere a este punto.

En lo referente a las muestras del proveedor “Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.” el partido no presentó aclaración o documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras de proveedor “Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V. detalladas con anterioridad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 180, 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 del mes de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Muestra del proveedor Paso adelante Publicidad, S.A. De C.V., para dar cumplimiento a la observación señalada.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas del proveedor “Paso adelante Publicidad, S.A. de C.V.” por concepto de producción spots, impreso y en medio magnético; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuentas “Cursos y Seminarios” y “Cuotas y Suscripciones” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de cursos de capacitación; sin embargo, no se localizaron las listas de las personas que asistieron a dichos cursos, así como las muestras correspondientes. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Cuotas y Suscripciones	PD-315018/08-13	3297 B	06-08-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Ins Mae Responsabilidad Social-201333 para Flores Aquino Juan Carlos	\$6,649.50	
Cursos y Seminarios	PD-333033/12-13	DF 269	18-12-13	Juro Servicios S.A. de C.V.	Curso de Capacitación y Asesoría "MS EXCEL Intermedio y Avanzado" para delegados financieros estatales, personal del área de contabilidad y actividades específicas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD Anticipo.	1,933,333.33	
Cursos y Seminarios	PD-333034/12-13	DF 290	31-12-13	Juro Servicios S.A. de C.V.	Curso de Capacitación y Asesoría "MS EXCEL Intermedio y Avanzado" para delegados financieros estatales, personal del área de contabilidad y actividades específicas del Comité Ejecutivo Nacional del PRD Finiquito. (Esta factura sustituye a la factura DF-270)	627,802.64	
Cursos y Seminarios	PD-315007/03-13	DF 30	12-03-13	Dirección Operativa en Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.	1 Servicio de Capacitación en materia administrativa para la operación y manejo de campañas.	363,455.16	
Cursos y Seminarios	PD-315017/05-13	B 2919	20-05-13	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Ins Mae Responsabilidad Social-201333 y col 2 de 2 MAE resp social-201313 para Flores Aquino Juan Carlos	13,299.50	
TOTAL						\$2,944,540.13	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las listas de las personas que asistieron a dichos cursos, así como las muestras de los gastos antes señalados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos listas de las personas que asistieron a los cursos antes mencionado, sin embargo no en el Artículo 149 del Reglamento de Fiscalización nos menciona “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido, la persona a la quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”, por lo anterior presentamos factura de dichos cursos con los requisitos fiscales establecidos, así como transferencia electrónica con la cual se realizó el pago. Sin embargo no encontramos en dicho artículo el fundamento por el cual soliciten listas de asistentes.

Artículo 334, 1. La Unidad de Fiscalización a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y el Código, para efectos de la revisión de los informes presentados por los sujetos obligados en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:

a) Solicitar la documentación comprobatoria relativa a ingresos, egresos, contabilidad, informes y en general cualquiera que debe tener en su poder el sujeto obligado señalada en el Reglamento; aun cuando el Artículo nos habla de las facultades de la Unidad de Fiscalización, y en el cual expresa que podrá solicitar la documentación comprobatoria, tampoco es claro el que se deban solicitar listas de asistentes, toda vez que esa es función de la empresa que imparte el curso y no concerniente a nosotros.

Por tal motivo solicitamos nos sea solventada dicha observación por improcedente”.

De la verificación a la documentación y las aclaraciones presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera parcialmente subsanada, al presentar las listas de los asistentes y las muestras correspondientes a los prestadores de servicios, “Juro Servicios S.A. de C.V.” y “Dirección Operativa en Negocios Estratégicos, S.A. de C.V.”, respectivamente; por tal motivo, la observación se considera subsanada en lo que se refiere a este punto.

Sin embargo omitió presentar las muestras del curso correspondiente al prestador de servicios “Universidad Anáhuac del Sur, S.C.” otorgados al C. Flores Aquino Juan Carlos; por tal motivo, la observación se considera no atendida en lo que se refiera a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras faltantes del curso impartido la Universidad Anáhuac del Sur S.C.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14., del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos muestras faltantes del curso impartido por la Universidad Anáhuac del Sur, de esta forma damos cumplimiento a los establecido en el citado Artículo 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras del curso impartido por la Universidad Anáhuac del Sur, y del proyecto denominado Adhesión de la Delegación Miguel Hidalgo al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, otorgado al C. Juan Carlos Flores Aquino con matrícula no. 00153938; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios” subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de proveedores; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-301026/06-13	FAE 993	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Pago de de 4 habitaciones en el Fiesta Inn Colima (Zambrano Jesús, Garza Xavier, Ávila Ángel y Servín Juan Carlos	\$23,700.00
PD-301062/06-13	FAE 986	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	PRD corriente ADN Hotel Ramada	53,088.00
PD-301066/06-13	FAE 990	03-06-13	Turismo Dema, S.A. de C.V.	PRD corriente ni hotel Fiesta Americana Reforma	52,780.00
TOTAL					\$129,568.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificara razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(“Con mención al punto 24 del oficio “INE/UTF/DA/0918/14” la factura FAE 993 del proveedor TURISMO DEMA S.A. DE C.V. con relación al pago de 4 habitaciones en el Fiesta Inn Colima se adjunta oficio del evento, convocatoria, programa y acta de verificación. (...)

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las evidencias solicitadas que justifican razonablemente el objeto del gasto, en las cuales se pueden apreciar que se encuentran relacionadas con las actividades del partido; por tal motivo, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, diversas subcuentas, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Artículos de Ferretería”, “Medicamentos”, “Cuota de Recuperación”, “Estudio de Opinión”, “Renta de Autos” y “Varios”; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-333002/02-13	FMX 121	15-02-13	Corporación de Servicios Nacionales Laro, S.A. de C.V.	Cables, interruptores, tubos	\$33,089.93	
PD-333048/12-13	864	16-12-13	Sistemas Programados, S.A. de C.V.	3 Puertas seccional residencial dos marcas y modelos, diseños varios	97,938.71	(1)
PD-315044/02-13	FMX 120	15-02-13	Corporación de Servicios Nacionales Laro, S.A. de C.V.	Compra de medicamentos para botiquín de primeros auxilios	8,289.71	
PD-315024/04-13	FMX 119	15-02-13			8,813.70	
PD-315036/04-13	2496	24-04-13	Asociación de Bancos de México ABM, A.C.	76 convención bancaria cuota de recuperación, participación del maestro Xavier Garza Benavides	12,064.00	
PD-301007/04-13	CFDI 156	18-04-13	Covarrubias y Asociados, S.C.	1 Servicio de estudio de opinión pública en el municipio de Zacatecas	301,600.00	
PD-315003/08-13	F114	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S. de R.L. de C.V.	Renta de auto (30 días) renta de auto, sede PRD, 29 de mayo 2013	36,540.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-315004/08-13	F113	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S. de R.L. de C.V.	Renta de auto, extra, marzo/abril; renta de auto, extra, abril/mayo; renta de auto, semana extra y renta de auto, 23 días extra (marzo, abril, mayo y junio 2013)	109,620.00	
PD-315005/08-13	F112	02-08-13	Activación, coordinación y organización de eventos, S de RL de CV	Renta de auto 28 de mayo 2013	36,540.00	
PD-315011/11-13	B 4517	20/11/2013	Universidad Anáhuac del Sur, S.C.	Curso de Capacitación Col. 2 de 2 MAE Responsabilidad Social- 201383	6,649.50	
PD-315005/11-13	A 44141	12/11/2013	Identatronics de México SA de CV	Mantenimiento de Impresora Zebra P430j Serie P430003682, 35032004117, 38390004117, 38390001717, 35032000414	6,937.59	
PD-301001/12-13	F-W31592	16/12/2013	Operadora de Servicios de Hoteles de Lujo	Pago de Alimentos y bebidas	12,576.00	
PD-333043/12-13	F-3373	03/05/2013	Liliana Midori Hoshiko Quintero	170 Arreglos Floral natural "Árbol de la Abundancia" en Maceta de Cerámica en Varios	27,608.00	(1)
PD-301003/12-13	F-1361	02/12/2013	Humberto Cruz Garnica	Grabación digital, elaboración y revisión del XIV Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los día 21,22,23 y 24 de noviembre de 2013	83,520.00	(1)
PD-315034/11-13	1335	01/11/2013	Muebles Displan, S.A. de C.V.	1 Escritorio tipo Grapa de un pedestal color caoba línea Gama. 2 Archivero de 4 Gavetas color caoba, línea Alfa.	11,059.44	
PD-325006/03-13	747	04/03/2013	Edgar Arrellín Caviedes	Adelanto para edición de 5,000 Discos Compactos de la serie "La canción política en México"	69,600.00	(1)
PD-333025/06-13	94	28/06/2013	Comercializadora Intercar S.A. de C.V.	Servicio de Publicidad Móvil del 1 al 30 de junio del 2013	7,540,000.00	(1)
PD-313001/01-13	Sin Comp.	01/11/2013	Internacional Socialista	Cuota de Membresía Internacional Socialista	200,762.00	(1)
PD-301010/02-13	10	27/02/2013	Makearmark S.C.	2 Capsulas en motion Grafic 22" para internet.	119,480.00	(1)
PD-333436/08-13	4838	28/08/2013	Rco Giner S.A. de C.V.	Preferencias electorales y prospectivas de las elecciones locales 2013 elementos para la toma de decisiones.	304,117.64	(1)
PD-401009/03-13	Varios	Varios	Varios (*)	Cta Empresarial marzo 2013 de 5 recibos de gastos menores por propinas no incluidas en diferentes facturas	5,737.74	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-415032/04-13	Varios	Varios	Varios (*)	Gastos por el IV pleno extraordinario del VIII Consejo Nacional	14,725.00	
PD-308001/04-13	CG 4691	11/04/2013	Central Quirúrgica de Aguascalientes de C.V. Médico de S.A.	Insumos de Hospitalización, Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento.	44,825.94	
PD-308001/05-13	F-E18462	30/05/2013	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español)	Servicio de Hospitalización. Estancia, Servicio de Gabinete, Laboratorio Clínico, Imageología, Banco de Sangre, Medicamentos, Material Médico.	19,951.64	
TOTAL					\$9,112,046.54	

Adicionalmente, por lo que corresponde a los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como las muestras correspondientes.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios referidos en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de los gastos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a sus pólizas de registros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dichas erogaciones de artículos de ferretería, se destinaron a la reparación, mantenimiento de las instalaciones eléctricas al interior del edificio de la sede nacional de nuestro partido...)

Al respecto de este gasto, se relaciona directamente con el suministro e instalación de puertas automáticas de los tres estacionamientos del edificio de la sede nacional de nuestro partido, lo cual es considerado como mantenimiento del inmueble, tal y como lo pudo haber observado en el mismo contrato de prestación de servicios con número SAFyPI-SGG-251/13, adjunto en la póliza en comento...)

En relación al presente gasto, es obligación de nuestro partido en su calidad de Patrón, brindar seguridad y salud a los trabajadores de nuestra institución política. Por lógica es indispensable surtir periódicamente el medicamento, debido a que las medicinas cuentan con una caducidad de consumo. Lo anterior respetando las normas señaladas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-030-STPS-2009 y NOM-020-STPS-1993. Y la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 56 y 132...)

Dicha asistencia del Ing. Xavier Garza Benavides a la 76 convención bancaria, se dio bajo el contexto de participación del Secretario de Finanzas de nuestro partido, toda vez que encabezaría la asesoría a nuestros legisladores sobre la Reforma Financiera, que en dicho ejercicio se comenzó a discutir...)

El pago por los servicios de estudios de opinión, encuentran su objeto partidista, en el conocer, valga la redundancia, la opinión pública de cuestiones, sociales, políticas y económicas; las cuales sin duda son elementales e indispensables para la elaboración de las estrategias electorales, las campañas electorales y para el desarrollo de plataformas electorales, lo que sin duda ha sido y será por siempre una herramienta necesaria para la política en todos sus ámbitos...)

Renta de automóvil, con la finalidad de transportar a nuestros dirigentes del partido, en el cumplimiento de las comisiones de trabajo que se efectuaron en el marco de las elecciones locales celebradas en julio del año 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 103 del estatuto vigente...)

Dicho gasto es con el fin de dar mantenimiento a la impresora de tarjetas PVC con la cual se emiten las credenciales de empleado a cada uno de los trabajadores de nuestro partido...)

El gasto fue en base a las reuniones de la Presidencia con diversos dirigentes del partido en el marco de los preparativos del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el cual se realizó los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre del ejercicio en observación...)

Dicha compra fue en apoyo y reconocimiento a nuestras trabajadoras mujeres que son madres de familia, en celebración del 10 de mayo. En respeto al artículo 2 párrafo tercero de la Ley Federal De Trabajo...)

El presente gasto, como lo es año con año, y no había sido observado hasta este ejercicio 2013, se origina con la finalidad de tener un registro original e histórico de todo lo acontecido, en cada uno de nuestros Consejos y Congresos Nacionales. Los cuales son las autoridades máximas de nuestro partido. Véase artículo 93 y 116 del estatuto de nuestro partido...)

La compra de estos muebles, son para la sustitución de otros muebles deteriorados, para las áreas de la Subsecretaría de Administración, tal y como se observan en los escritos de recepción de los usuarios y las fotos de dichos muebles, y que se pueden apreciar en la póliza donde se encuentra dicho gasto. El objetivo partidario de la compra de estos muebles es indispensable por ser la infraestructura básica para las labores de oficina, ya que un escritorio, por ejemplo, sostiene los documentos y los equipos de cómputo que son la "materia prima" de las funciones de toda Secretaría...)

Se trató de una erogación para la edición de 5,000 discos de una producción denominada "La canción política en México", con la finalidad de distribuirlo entre nuestros militantes y la gente interesada en las canciones de protesta social, características de Gabino Palomares y otros...)

Se trató de una erogación para la edición de 5,000 discos de una producción denominada "La canción política en México", con la finalidad de distribuirlo entre nuestros militantes y la gente interesada en las canciones de protesta social, características de Gabino Palomares y otros...)

Esta erogación de publicidad de la imagen y posicionamiento del partido sobre temas sociopolíticos de actualidad, tal como es la reforma en telecomunicaciones, la defensa de nuestro petróleo y el Pacto por México...)

Consiste en el pago que se realiza año con año, y no había sido observado hasta este ejercicio 2013, se trata de la membresía por permanecer en la organización mundial de partidos socialdemócratas, socialistas y laboristas. Actualmente agrupa a 168 partidos políticos y organizaciones de todos los continentes. La Internacional Socialista trabaja intensamente a través del año para consolidar y desarrollar las políticas socialdemócratas en el mundo, incluyendo a través de las actividades de sus Comités temáticos y regionales, Grupos de Trabajo y Comisiones. Ahora bien en forma de reflexión, nuestro Partido considerado de izquierda y progresista, se preocupa el fortalecimiento y mejoramiento de la democracia en México. Sería contradictorio que nuestro partido no esté interesado en conocer experiencias y programas internacionales que dentro de sus múltiples fines, es el de mejorar nuestra forma de gobierno. Véase la declaración de principios en la siguiente página web, <http://www.lainternacionalsocialista.org/viewArticle.cfm?ArticleID=27...>)

Al respecto de este gasto, tal y como se indica en el contrato de prestación de servicios son dos capsulas en motion graphic, para promocionar la participación de nuestro partido en el Pacto por México...)

El pago por los servicios de estudios de opinión, encuentran su objeto partidista, en el conocer, valga la redundancia, la opinión pública de cuestiones, sociales, políticas y económicas; las cuales sin duda son elementales e indispensables para la elaboración de las estrategias electorales, las campañas electorales y para el desarrollo de plataformas electorales, lo que sin duda ha sido y será por siempre una herramienta necesaria para la política en todos sus ámbitos...)

De acuerdo a las disposiciones en el Artículo 168. “1. Con independencia de lo señalado en los artículos anteriores, hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores” y Artículo 169. “ 1. En las bitácoras a las que se refieren los artículos previos deberán señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 149 del Reglamento o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados. Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido, agrupación y organización de ciudadanos, en subcuentas específicas para ello...)

En relación con el proveedor Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes S.A. de C.V., se incorporan los testigos y demás documentación en el punto número 11 del cuerpo del presente oficio, toda vez que los gastos contenidos en ese punto y el presente punto, están vinculados con el accidente de la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana...)

En relación con el proveedor Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español), se incorporan los testigos y demás documentación en el punto número 11 del presente oficio, toda vez que los gastos contenidos en ese punto y el presente punto, están vinculados con el accidente de la Secretaria Mara Iliana Cruz Pastrana...)

Por último, sería necesario que la autoridad otorgue mayores elementos del porque no identifica los objetos partidista, en los gastos que observe en futuras auditorias, ya que así atenderíamos puntos más concretos y no tan generales.”

De la verificación a la documentación presentada mediante escrito de alcance, la respuesta del partido se considera satisfactoria ya que presenta las aclaraciones y soporte documental de todas las pólizas observadas anexando las evidencias solicitadas que justifican razonablemente el objeto partidista de estos gastos y se determina que se encuentran aplicados exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo por lo que respecta a la erogación de la edición de 5,000 discos para la producción de la serie denominada "La canción política en México", el partido no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente, debidamente requisitado como lo señala el Reglamento de Fiscalización, así como sus respectivas muestras.

Por lo que se refiere a los gastos por insumos, servicios y demás conceptos de hospitalización de la C. Mara Iliana Cruz Pastrana, aun cuando se determina el objeto partidista en el análisis del punto 11 del oficio, este no guarda relación alguna con un gasto por el concepto de "Gastos Varios" en consecuencia, esta autoridad determina se debe reclasificar su saldo a la cuenta de "Servicios Personales".

Fue preciso señalar nuevamente que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, esta ley no es limitativa ni restrictiva.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del C. Edgar Arrellín Caviedes, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y a los que se hubieren comprometido, así como su respectivas muestras, consistente en discos compactos.
- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14., del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos contrato del prestador de servicios C. Edgar Arrellin Caviedes, debidamente firmado, en los que se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y a los que se hubieren comprometido, así como su respectivas muestras, consistente en discos compactos.

Así como muestras del CD con la recopilación para la producción de la serie denominada "La canción política en México".

De igual forma presentamos póliza de reclasificación del gastos Varios a Servicios Personales de las pólizas, que a continuación enlistamos:

PD-308001/04-13	CG 4691	11/04/2013	Central Médico Quirúrgica de Aguascalientes S.A. de C.V.	Insumos de Hospitalización, Imagenología, Laboratorio, Hospitalización, Urgencias, Insumos, Quirófano, Medicamento.	44,825.94	
PD-308001/05-13	F-E18462	30/05/2013	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P. (Hospital Español)	Servicio de Hospitalización. Estancia, Servicio de Gabinete, Laboratorio Clínico, Imageología, Banco de Sangre, Medicamentos, Material Médico.	19,951.64	

(...).”

Del análisis y revisión a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó el contrato de prestación de servicios del C. Edgar Arrellín Caviedes, debidamente firmado, en el que se establece claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago; por tal razón, la observación se consideró subsanada.
- En relación a las muestras solicitadas, el partido presentó un CD con la recopilación para la producción de la serie denominada "La canción política en México"; razón por la cual, la observación se consideró subsanada en lo que se refiere a esta solicitud.

➤ Por lo que corresponde a las reclasificaciones el partido presentó las pólizas de diario donde se reflejan las reclasificaciones efectuadas; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, subcuenta “Enseres menores de mobiliario y equipo de oficina”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de mobiliario; sin embargo no estaban registradas en la cuenta de “Activo Fijo”. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					RECLASIFICAR A LA CUENTA
		NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	CONCEPTO	IMPORTE	
Enseres Menores de Mob y Eqpo de Oficina (Sec de Admon y Finan y Prom)	PD-315041/01-13	834	31-01-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario de un escritorio y un archivero	\$11,394.68	Mobiliario y Equipo.
	PD-315037/02-13	902	27-02-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario 2 archiveros verticales laminado plástico todo en un solo color caoba 374 de 4 gavetas, 1 librero abierto 1.80x 0.90x0.35 en un solo color caoba 374 en 28 y 19 mm, 1 escritorio grapa de 1.20x0.60x0.75 con pedestal, fabricado en laminado plástico; un solo color caoba 374 en 19 mm y 2 archiveros vertical laminado plástico todo en un solo color caoba 374 de 2 gavetas.	26,110.44	
	PD-315003/03-13	910	01-03-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	Compra de mobiliario de un escritorio, silla semi ejecutiva y un archivero	11,738.04	
	PD-315034/11-13	1335	01-11-13	Muebles Displan, S.A. de C.V.	1 Escritorio tipo Grapa de un pedestal color Caoba Línea Gama. 2 Archivero de 4 Gavetas color caoba, línea Alfa.	11,059.44	
TOTAL						\$60,302.60	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual el mobiliario señalado en el cuadro que antecede, no se encontraba registrado en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 37, 39, 40, 41, numeral 2, 42, 65, 81, 84, 107, 108, 149, numeral 1, 153 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento de fiscalización, realizamos las correcciones pertinentes en nuestros registros contable, por lo cual presentamos las Pólizas con las debidas correcciones, póliza origen con soporte documental; las cuales a continuación enlistamos: (...)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido mediante escrito de alcance, se observó que aun cuando realizó las correcciones pertinentes a su registros contables, presentando las pólizas con las debidas correcciones y soporte documental, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad.
- Indicar el motivo por el cual el mobiliario señalado en el cuadro que antecede, no se encuentra registrados en el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 38, numeral 1, inciso o), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejen las correcciones realizadas.”

Toda vez que el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la balanza nacional en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; la observación se consideró subsanada.

Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con sus proveedores; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
INE/UF-DA/849/14	ACTIVACIÓN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S DE RL DE C.V.	"(...) se constituye en busca de domicilio ubicado en la calle AV. Paseos de Torres Gamón II No. 551 Deo.504, Colonia Lomas de Chapultepec L Sección C.P. 1100, México Distrito Federal. En busca del representante o apoderado legal de "Activación, Coordinación y Organización de Eventos S de RL de CV", sin embargo, al llegar a dicha colonia y buscar la AV. Paseo de las Torres Gamón, me percate de que aparentemente no existe dirección alguna que corresponda a la mencionada en el oficio INE/UF/DA/849/14, solicite apoyo a las autoridades locales para ubicar tal dirección a lo que respondieron no conocer la AV. Paseo de las Torres Gamon".	9	1
INE/UF-DA/857/14	PROVEEDORA DE MATERIALES Y SERVICIOS FERSYS S. A DE C.V.	"(...) se constituye en el domicilio ubicado en la calle de Geranio No Manzana 42 Interior Lote 12, col. San Miguel de Teotongo, México, Distrito Federal, ubicada entre las calles Jacaranda y Orquídea lo cual es una calle cerrada, y número oficial de aproximadamente diez centímetros visible además de poseer las siguientes características: Inmueble con fachada de azul de tres pisos, zaguán color negro, así mismo no se pudo tomar una fotografía del inmueble porque no me lo permitieron. De manera que al tocar el timbre marcado con el número 42, en tres ocasiones salió una señora quien no proporciono su nombre, de aproximadamente 35 años de edad, 1.70 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunte por la Empresa Proveedora de Materiales y Servicios Fersys, S. A de C.V., me informó que NO tenía conocimiento de dicha empresa que ahí solo era una casa mas no una empresa, por tal circunstancia, fue imposible localizar al Apoderado Legal de la Empresa Proveedora de Materiales y Servicios Fersys, S. A de C.V. "	10	2
INE/UF-DA/858/14	PASO ADELANTE PUBLICIDAD S. A DE C.V.	"(...) se constituye en busca del domicilio ubicado en la calle Lafontaine No 54 Col. Polanco, C.P. 11500, México Distrito Federal. En busca del Representante o apoderado legal de "Paso adelante Publicidad, S. A de C.V." sin embargo, al llegar a dicho domicilio me indican que las personas que habitan en él, que ahí no es el domicilio de ninguna empresa que responda al nombre de "Paseo adelante Publicidad, S. A de C.V.".	11	2
INE/UF-DA/860/14	JURO SERVICIOS S. A DE C.V.	"(...) se constituye en el domicilio ubicado en la calle de Eduardo Melina No. 229, col. 20 de Noviembre, C.P. 15300, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, ubicada entre las calles Hortelanos y Yeseros, y en busca de la C. representante o apoderado legal de Juro Servicios, S.A. de C.V., y cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente diez centímetros visible, además de poseer las siguientes características: Inmueble con fachada de color gris con blanco, zaguán color café claro, de manera que al tocar la puerta del citado domicilio, en tres ocasiones, salió un señor quien dijo llamarse Felipe Román Flores y quien se	12	1

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0914/14	REFERENCIA
		<i>Identifica con credencial para votar con fotografía folio No. 0000007517168 y clave de elector RMFLFL66020709H500, de aproximadamente 48 años de edad, 1.65 metros aproximadamente de estatura, a quien le pregunté por el C. representante legal de la citada empresa, me informó que tenía más de medio año que ya no estaban en esa dirección y que por el momento no sabía la nueva dirección, por tal circunstancia, fue imposible localizar al representante o apoderado legal de Juro Servicios, S.A. de C.V.</i>		

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a Activación Coordinación y Organización de Eventos, S. de R.L. de C.V.”

Del análisis a la documentación presentada se determinó, lo que a continuación se detalla:

En relación los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los escritos con acuse de recibido en los cuales se les solicitó dar contestación a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, adicionalmente del proveedor “Activación Coordinación y Organización de Eventos, S. de R.L. de C.V.”, presentó la contestación, así como copia del Registro Federal de Contribuyentes y aviso de actualización del domicilio fiscal; razón por la cual, la observación quedó atendida con respecto a estos dos proveedores.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el comprobante del envío y paquetería “DHL” express, así como recibos en los que aparecen los nombres de los proveedores; esta autoridad no tiene certeza de que dichos proveedores hayan recibido los oficios en comento, aunado a que la fecha del presente oficio no han dado respuesta a la autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del cuadro que antecede.

- Escritos del partido con el acuse de recibos correspondientes dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización; en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tercera edición, enero 2013.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014 se anexó escritos del Partido de la Revolución Democrática con acuse de recibo correspondiente de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a Proveedor de Materiales y Servicios Fersys, S.A. de C.V. y Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V. Adicionalmente se adjunta la Copia del Registro Federal de Contribuyentes de Juro Servicios, S.A. de C.V.

Se anexa escrito del Partido de la Revolución Democrática con muestras del domicilio de Proveedor de Materiales y Servicios Fersys, S.A. de C.V. y Paso Adelante Publicidad, S.A. de C.V.”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el proveedor “Paso Adelante Publicidad S.A. de C.V.”, confirmó haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente; por tal razón, se da por atendida la observación referente a este punto.

Por lo que corresponde al proveedor “Proveedora de Materiales y Servicios Fersys S.A de C.V.”, señalado en el cuadro inicial de la observación, aun cuando señala que anexa escrito con muestras del proveedor, omitió presentar el acuse correspondiente de dicho escrito, por lo que esta autoridad no tiene la certeza de que se hubiera notificado al proveedor; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, al no presentar un escrito con el respectivo acuse de recibido del proveedor que realizó operaciones, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 80)**

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existe un proveedor que manifestó haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, el monto señalado por las operaciones realizadas no coincidía con el reportado en los registros contables presentado por el partido. A continuación se detalla el caso en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE PAGADO POR EL PARTIDO Y, REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
INE/UF-DA/850/14	TURISMO DEMA S.A. DE C.V.	\$19,839,412.60	\$23,784,968.95	\$3,945,556.35

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de o los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas que no se hubieran registrado.
- El formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las aclaraciones correspondientes respecto a la diferencia del importe de las operaciones reportadas por el proveedor contra los registros contables presentado por el partido, por un importe de \$3,945,556.35; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a la diferencia detallada en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor de bienes y/o servicios detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallara con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas que no se hubieran registrado.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa auxiliares y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en balanza de comprobación y auxiliares contables, se determinó al efectuarse nuevamente la compulsación correspondiente para comprobar la autenticidad de las erogaciones realizadas de acuerdo a los procedimientos de auditoría, que los

saldos sufrieron modificaciones derivadas de las reclasificaciones efectuadas por el partido incrementando la diferencia existente, como se detalla a continuación:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	IMPORTE REPORTADO POR EL PROVEEDOR	DIFERENCIA
INE/UF-DA/850/14	TURISMO DEMA S.A. DE C.V.	\$18,468,257.99	\$25,853,030.67	\$7,384,772.68

Nota: Respecto a los \$25,853,030.67, corresponden al monto facturado por el proveedor.

Como se puede observar, el proveedor señalado en el cuadro que antecede, confirmó haber realizado operaciones con el partido; sin embargo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que no coincide lo registrado contablemente por el partido contra lo reportado por el proveedor, existiendo una diferencia por \$7,384,772.68; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al omitir reportar la totalidad de un gasto, el partido está incumpliendo con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 81)**

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el proveedor “Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C”, se observó que reportó dos facturas que no se localizaron en los registros contables presentados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	7	20-12-13	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00
		8	20-12-13	Realización de 6 foros regionales en las ciudades de Guadalajara, Monterrey, Villahermosa, Distrito federal, Toluca y Coatzacoalcos	1,276,000.00
TOTAL					\$2,000,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques o documento de transferencia electrónica con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que

rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 77, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0914/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/252/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"RESPUESTA 1a. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente, con escrito de alcance SAFyPI/282/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar el registro contables de 2 facturas las cuales no se localizaron en su contabilidad, por un importe de \$2,000,000.00; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes a los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática del o de los cheques o documento de transferencia electrónica con los cuales fueron pagadas las facturas de los gastos que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65,77, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1575/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito de la Lic. Silvia Alonso Félix, representante legal de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C. relacionado con el asunto de actualización de información proporcionada sobre las operaciones de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C. con el Partido de la Revolución Democrática, durante el ejercicio 2013”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el registro de la factura No 8, por \$1,276,000.00, por lo que la observación se consideró subsanada por lo que a este punto se refiere.

Sin embargo por lo que se refiere a la factura No 7, la cual se detalla a continuación:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	7	20-12-13	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00

El partido con escrito SAFyPI/329/14 de fecha 27 de agosto de 2014 y el proveedor Alianza Cívica, Servicios de Consultoría S.A., presentan escrito de alcance con fecha del 26 de agosto de 2014 recibido el 27 del mismo mes y año, en el cual actualizan la información presentada inicialmente, firmado por la Lic. Silvia Alonso Félix, Representante Legal, en el que se reconocen las operaciones con el partido efectuadas en el ejercicio 2013 y en el cual manifiesta lo que a su letra se transcribe:

“(…)

El 20 de diciembre de 2013, se emitió la factura con Folio Fiscal 7 con el concepto “Pago 3 por Organización y Coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre las Reformas Fiscal y Energética” a favor de Partido de la Revolución Democrática por un importe de 624,137.93 más IVA, dando un total de 724,000.00

En nuestra contabilidad y la declaración anual de impuestos del ejercicio 2013 se presentó la factura de Ingresos descrita en el párrafo anterior, atendiendo los requisitos del Art. 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

motivo por el cual en 2014, en cumplimiento a las partidas presupuestales del PRD, se emite una factura de Folio 21, el 18 de Julio de 2014 por la misma cantidad y concepto de la factura de folio 7 del 2013, y consecuentemente, para nulificar el efecto en nuestra contabilidad emitimos la nota de crédito 23 por un importe de 250,000 y la nota de crédito 24 por un importe de 474,000 de conformidad con el Art. 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pasado 21 de julio, el PRD realizó a la cuenta de Alianza Cívica, Servicios de Consultoría, S.C; la Transferencia no. 002601001407230000059638, por un monto de \$250,000.00

Por lo cual queremos aclarar que a la fecha el Partido de la Revolución Democrática no tiene adeudo alguno con Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C.

Adjuntamos la siguiente Documentación que ampara las facturas, notas de crédito y el comprobante del último pago para documentar lo expuesto anteriormente.

- a. Factura 7*
- b. Factura 21*
- c. Nota de Crédito 23*
- d. Nota de Crédito 24.*

(...)"

Al respecto y derivado de que el proveedor "Alianza Cívica Servicios de Consultoría S.C." confirma la factura No. 7 ya descrita, se analizó nuevamente la contabilidad del partido en busca del registro correspondiente al gasto por la contratación de un servicio durante el ejercicio en revisión, el cual no fue localizado, aunado a lo anterior se verifico la autenticidad y vigencia de la factura, misma que fue corroborada en la página web del SAT; y en la cual se pudo observar que no ha sido cancelada, por lo que a esta Autoridad no le queda claro la razón por la cual, se genera la factura 21 con fecha del 18 de julio de 2014, por el mismo concepto y mismo monto, a continuación se detalla la factura en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UF-DA/859/14	ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	21	18-07-14	Pago por organización y coordinación de la Consulta Nacional Ciudadana sobre la Reforma Fiscal y Energética	\$724,000.00

De la cual se ha realizado el procedimiento ya descrito de verificar la autenticidad y vigencia, de la misma en la página web del SAT ya citada.

Aunado a lo anterior, incorpora dos notas de crédito, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOTA DE CRÉDITO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
ALIANZA CÍVICA SERVICIOS DE CONSULTORÍA SC	23	29-07-14	Descuento a la Factura No 7	\$250,000.00
	24	29-07-14	Descuento a la Factura No 21	474,000.00
TOTAL				\$724,000.00

Al respecto la normatividad es clara al señalar que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas con carácter mercantil podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido.

Por lo que estaría en el supuesto de lo señalado en los artículos 86 del Reglamento de Fiscalización y al artículo 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia al no reportar un gasto por \$724,000.00, correspondiente a la factura No 7, misma que de acuerdo al procedimiento ya descrito, se encuentra vigente, y que fue ya cubierto en su totalidad y confirmado por el proveedor en escrito de alcance ya señalado, el partido incumple con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la factura No 21 por \$724,000.00, señalada en el escrito de alcance presentado por el partido y el proveedor Alianza Cívica, "Servicios de Consultoría, S.A." al confirmarse la autenticidad y vigencia de la misma, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento para verificar el registro contable del gasto. **(Conclusión 81)**

Así mismo se dará seguimiento al tratamiento contable que se dé a las notas de crédito 23 y 24, para verificar el posible incumplimiento a los artículos 86 del Reglamento de Fiscalización y al artículo 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.1.5 Gastos Financieros

En la tercera versión de su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$24,745,805.25.

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$17,117,487.62, que representa el 69.17% del total reportado por el partido de \$24,745,805.25. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia

4.3.3.1.6 Gastos de Campaña Interna del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó gastos por este tipo de gastos.

4.3.3.1.7 Gastos de Actividades Específicas

De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013 (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)
\$582,084,372.04	\$11,641,687.44	\$19,046,025.27	\$32,810,323.11

(*) Financiamiento público recibido para actividades ordinarias una vez descontadas las multas y sanciones en el ejercicio 2013.

4.3.3.1.7.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

a) Revisión

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$634,867,508.95 del cual se descontaron \$52,783,136.19 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$582,084,372.04.

Los gastos para Actividades Específicas por un importe de \$32,810,323.11 señalado en el cuadro que antecede, fueron reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Actividades Específicas 2013, específicamente en el rubro de “Actividades Específicas”; dicho importe, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		
	CEN (A)	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)	TOTAL C = (A) + (B)
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	8,703,768.23	8,703,768.23
Tareas Editoriales	0.00	1,825,216.27	1,825,216.27
Sueldos	923,785.02	0.00	923,785.02
Gastos de Propaganda	119,480.00	0.00	119,480.00
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1,043,265.02	\$31,767,058.09	\$32,810,323.11

Con base en los criterios establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Gastos para Actividades Específicas se revisó el importe de \$32,810,323.11, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido.

De la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la cuenta “Actividades Específicas” y que la documentación soporte consistente en: Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, transferencias interbancarias, muestras de los cursos, eventos, investigaciones y tareas editoriales proporcionados por el partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFyPI/151/13 del 25 de febrero de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, con escrito SAFyPI/024/13 del 21 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, hizo entrega de la segunda versión de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas.

Finalmente, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, hizo entrega de la tercera y última versión de su Programa Anual de Trabajo 2013 para el gasto de actividades específicas

Del análisis al contenido del programa del gasto de actividades específicas, se desprende que el partido programó destinar el recurso a través de 29 proyectos integrados a los rubros de gastos detallados a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE PAT (Última Versión)
Educación y Capacitación Política	\$21,248,068.00
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,769.00
Tareas Editoriales	1,825,220.00
TOTAL	\$31,777,057.00

Ahora bien, esta autoridad analizó el contenido del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) así como sus objetivos generales, la meta general, indicadores, así como el registro del gasto programado correspondiente, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la información contenida en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 (segunda versión); se observó que en algunos casos había omitido señalar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, total de beneficiados y la justificación, en su caso. A continuación se detallan los casos en comento:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	DATO FALTANTE				REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
		INDICADORES	BENEFICIOS Y/O POBLACIÓN BENEFICIADA	TOTAL DE BENEFICIADOS	JUSTIFICACIÓN		
A1. Educación y Capacitación Política							
2013-2/ PROYECTO 1	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS					(2)	(1)
2013-7/ PROYECTO 4	TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-10/ PROYECTO 6	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS					(2)	(1)
2013-12/ PROYECTO 8	PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA					(2)	(1)
2013-17/ PROYECTO 12	FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLOGICA A LOS MILITANTES					(2)	(1)
2013-18/ PROYECTO 13	FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS					(2)	(1)
2013-21/ PROYECTO 14	LA FORMACIÓN POLITICA DE LOS MILITANTES DE IZQUIERDA					(1)	
2013-22/ PROYECTO 15	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL					(1)	
2013-25/ PROYECTO 17	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO					(2)	(1)
2013-29/ PROYECTO 19	TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS"					(2)	(1)
2013-32/ PROYECTO 20	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO					(2)	(1)
2013-34/ PROYECTO 22	FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-35/ PROYECTO 23	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO					(2)	(1)
2013-46/ PROYECTO 29	GASTO PROGRAMADO	X	X			(2)	(2)
2013-47/ PROYECTO 30	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO	(*)				(2)	(2)
2013-48/ PROYECTO 31	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES					(2)	(1)
2013-55/ PROYECTO 35	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL					(1)	
2013-57/ PROYECTO 37	CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA	(*)			X	(2)	(2)
A2. Investigación Socioeconómica y Política							
2013-8/ PROYECTO 5	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA					(1)	
2013-38/ PROYECTO 24	"CONSTRUCCIÓN DEL IMAGINARIO COLECTIVO EN TORNO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN"	(*)				(2)	(2)
2013-39/ PROYECTO 25	DIAGNOSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS(AS) CIUDADANOS(AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS					(2)	(1)
2013-49/ PROYECTO 32	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "CICLO POLÍTICO DE LA ECONOMÍA EN MÉXICO"					(2)	(1)
2013-58/ PROYECTO 38	INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA					(2)	(1)
A3. Tareas editoriales							
2013-4/ PROYECTO 2	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS-Divulgación	(*)				(2)	(2)
2013-6/ PROYECTO 3	DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA					(2)	(1)
2013-11/ PROYECTO 7	FOMENTO A LA CULTUR A DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	(*)	X	X		(2)	(2)
2013-13/ PROYECTO 9	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA					(2)	(1)
2013-24/ PROYECTO 16	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL					(2)	(1)
2013-26/ PROYECTO 18	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONOMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO Y EL PETROLEO. PUBLICACIÓN					(2)	(1)

Nota: X = Dato faltante.

(*) = Datos con valores en "cero".

Convino señalar, que por lo que correspondió a los proyectos señalados con (*) en la columna “Indicadores” del cuadro que antecede, las actas constitutivas de los proyectos contienen las variables y su descripción; sin embargo, el valor que les asigno el partido es “cero”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, el total de beneficiados y la justificación, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.
- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los 29 proyectos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se Adjunta en el Anexo 3, Carpeta 1, Apartado 1 una serie de oficios dirigidos a las (SIC) órganos ejecutables, en el cual se les hace un recordatorio de los resultados solicitados meses anteriores, e indicando que por medio del oficio INE/UTF/DA/826/14, la autoridad nos solicita la modificación de los proyectos en diversos puntos tales como los indicadores, los beneficios, el total de beneficiados y la justificación. Ante ello le mencionamos a la autoridad que dicha información se encuentra en espera de ser entregada por los órganos responsables de los proyectos.

Respecto de los escritos en los cuales se dieron aviso a la autoridad se podrán observar en la relación del ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001, en las columnas ‘OFICIO DE NOTIFICACIÓN DEL EVENTO’, ‘OFICIO RESPUESTA DE LA UFPPM’ Y ‘ACTA DE VERIFICACIÓN’, así como la prueba física en las Carpetas del Anexo 4.

En relación al grado de cumplimiento de las metas y los indicadores, solo algunos órganos ejecutables dieron respuesta a la solicitud de dicha información, las cuales se encuentran organizadas de la siguiente forma:

(...)

En relación a los eventos referenciados con el símbolo () en la columna de proyecto, es importante mencionar que el proyecto señala que la culminación de diversos proyectos serán durante el transcurso del presente ejercicio fiscal 2014.*

Respecto de los demás resultados, de los proyectos ingresados estamos en espera de las respuestas de los órganos ejecutables para la presentación de dicha información.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 con las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- Respecto a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido proporcionó algunos escritos con los cuales solicitó a los órganos ejecutables sus correcciones, modificaciones, así como, los resultados del desempeño, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 estos habían sido proporcionados a ésta autoridad electoral con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Convino señalar que, aun cuando los proyectos concluyan en ejercicios posteriores al sujeto de revisión (en este caso 2014), las actas constitutivas de los proyectos deben estar debidamente requisitados y contar con la totalidad de los datos señalados en el formato correspondiente.

Aunado a lo anterior, fue conveniente aclarar que en el caso de los proyectos con números 2013-2, 2013-6, 2013-7, 2013-10, 2013-12, 2013-17 y 2013-18 el partido proporcionó documentación consistente en escritos, encuestas de impacto, muestras, cuestionarios, informes; sin embargo, dicha documentación resultó insuficiente para que esta autoridad pudiera evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos, con base en los indicadores.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
 - En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que deberían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada, el total de beneficiados

y la justificación, según fuese el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.

- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los proyectos.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 numeral 3, 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto séptimo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Respecto a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que se refiere a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de

los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013; sin embargo, omitió registrar uno o más de los datos señalados con "X"; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, al no presentar 6 actas constitutivas de proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 para Actividades Específicas con los datos solicitados, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 289 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 51)**

- ◆ De la revisión y análisis a los objetivos, metas, indicadores, cronogramas, entregables, así como justificaciones contenidos en los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas del ejercicio 2013 (segunda versión), se observó lo siguiente:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
A1. Educación y Capacitación Política			
2013-5/PROYECTO 4 TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Indicador: 1. Incremento porcentual en el conocimiento de lo(as) capacitados(as) en materia de democracia participativa. 	- El objetivo del indicador no señala cual es el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados.	(2)
2013-10/PROYECTO 6 FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRATICA DE LOS MEXICANOS.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Metas: 1. Continuar con la segunda generación de la Escuela de Cuadros y extenderlo a las entidades federativas. ○ Cobertura geográfica: Nacional ○ Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Foro Sao Paulo. 	<ul style="list-style-type: none"> - La meta registrada en el proyecto no posee los componentes de intención concreta, medida determinada, plazo de cumplimiento y periodicidad, que permitan evidenciar los resultados al ejecutar el gasto programado. - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. - La actividad "Foro de Sao Paulo" señalada en el apartado "Cronograma de Ejecución del Proyecto" no se apega a lo definido como "objetivo" en el Reglamento de Fiscalización; "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política". 	(3)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
2013-12/PROYECTO 8 PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA.	<ul style="list-style-type: none"> o Indicador: 2. Incremento porcentual en el conocimiento de lo(as) capacitados(as) en materia de las problemáticas nacionales. o Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - El objetivo del indicador No. 2 no señala cual es el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados. - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los foros o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-17/PROYECTO 12 FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA A LOS MILITANTES.	<ul style="list-style-type: none"> o Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-18/PROYECTO 13 FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS.	<ul style="list-style-type: none"> o Cobertura geográfica: Nacional o Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Cine club. 	<ul style="list-style-type: none"> - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los eventos y talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. - La actividad "Cine Club" señalada en el apartado "Cronograma de Ejecución del Proyecto" no se apega a lo definido como "objetivo" en el Reglamento de Fiscalización; "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política" 	(4)
2013-22/PROYECTO 15 SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL.	<ul style="list-style-type: none"> o Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(1)
2013-29/PROYECTO 19 TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS".	<ul style="list-style-type: none"> o Cobertura geográfica: Nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados. 	(2)
2013-32/PROYECTO 20 CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO.	<ul style="list-style-type: none"> o Objetivos: Incrementar en un 50 %, a los participantes, los elementos teóricos-prácticos sobre la actividad parlamentaria de la izquierda, su vinculación con los grupos sociales en aras de la democracia superando sus problemáticas internas para coadyuvar contra la explotación del sistema neoliberal. 	<ul style="list-style-type: none"> - El objetivo general considera una "medida determinada" (50%) siendo que los aspectos que debe cubrir solo son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estar orientados a un resultado final. • Estar ordenados. • Estar seriados. • Ser temporales. • Estar delimitados a un periodo específico. • Tener un presupuesto. • Determinar los responsables y las áreas del partido involucradas, así como los roles de su participación. - La "medida determinada" (420) de la meta no coincide con el dato señalado en el apartado beneficios 	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
	<p>o Metas: Capacitar a 420 participantes del Distrito Federal en el ejercicio 2013.</p>	y/o población beneficiada (200).	
2013-34/PROYECTO 22 FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA.	o Cobertura geográfica: Nacional.	- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.	(2)
2013-35/PROYECTO 23 CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.	<p>o Metas: Realizar 3 talleres y dos Encuentros.</p> <p>o Cobertura geográfica: Nacional.</p>	<p>- La meta no considera los siguientes componentes básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad. <p>- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.</p>	(2)
2013-46/PROYECTO 29 GASTO PROGRAMADO.	o Objetivos: Es objeto del presente proyecto es dar seguimiento tanto en la presentación de los proyectos como en la ejecución de los mismos, a fin de preparar y proporcionar la debidas observaciones y recomendaciones, que coadyuven con el mejoramiento de los resultados del Gasto Programado.	- El objetivo no se apega a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización "Promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política".	(2)
2013-47/PROYECTO 30 EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO.	<p>o Metas: Efectuar al menos tres talleres Regionales, con dicha temática.</p> <p>o Cobertura geográfica: Nacional.</p>	<p>- La meta no considera los siguientes componentes básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad. <p>- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.</p>	(2)
2013-48/PROYECTO 31 CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES.	o Metas: A través de los foros brindar a los participantes de los mismo, la certidumbre de las propuestas llevadas a cabo por la izquierda unida en beneficio del todas y todos los	- La meta no considera los siguientes componentes básicos:	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
	<p>mexicanos.</p> <p>o Cobertura geográfica: Nacional.</p>	<p>- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el foro o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.</p>	
<p>2013-55/PROYECTO 35 CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL.</p>	<p>o Metas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los principales cambios realizados en cuestión electoral federal. 2. La capitalización que realizaron algunos partidos políticos. 3. Sugerencias para una nueva reglamentación electoral federal. <p>o Cobertura geográfica: Nacional.</p>	<p>- La meta no considera el siguiente componente básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. <p>- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el Diplomado o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.</p>	(2)
<p>2013-57/PROYECTO 37 CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA/SECRETARÍA DE ASUNTOS JUVENILES.</p>	<p>o Metas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las y los jóvenes militantes y simpatizantes del partido sean capaces de identificar y enunciar los temas de la agenda progresista. • Que las y los jóvenes sean capaces de tejer redes para replicar los conocimientos adquiridos durante el diplomado. • Que las y los jóvenes retomen los temas de la agenda progresista para desarrollarlos en su espacio de incidencia. <p>o Cobertura geográfica: Nacional.</p>	<p>- La meta no considera el siguiente componente básico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida Determinada. <p>- La cobertura geográfica no especifica de manera detallada el Estado a donde se realizó el Diplomado o, en su caso, los lugares de donde provienen los capacitados.</p>	(2)
<p>A2. Investigación socioeconómica y política.</p>			
<p>2013-8/PROYECTO 5 DE INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA.</p>	<p>o Metas: Terminar 12 investigaciones en el año 2013</p>	<p>- La meta considera un número total de investigaciones a realizar (12), el cual difiere de lo señalado en el apartado "resultados específicos o entregables" el cual solo enlista cuatro entregables.</p>	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
2013-58/PROYECTO 38 INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	<p>○ Objetivos: Generar conocimiento crítico acerca de los grandes problemas por lo que ha pasado nuestro partido. Desde su creación, buscando lograr generar conciencia en la militancia sobre el Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>○ Metas: 1. Investigación en todo el país sobre la historia del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>○ Justificación: Como parte de la formación política, así como la búsqueda de fortalecer la Identidad Partidaria de nuestra militancia, es de vital importancia dotar de textos actualizados sobre la historia del partido político.</p>	- El objetivo, la meta y justificación del proyecto, contienen indicios de que la investigación está encaminada a evaluar problemas y condiciones del partido.	(2)
A3. Tareas Editoriales			
2013-11/PROYECTO 7 PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA.	○ Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad:	- Una actividad detallada en el apartado "Cronograma de Ejecución del Proyecto" tiene registrada la fecha de inicio (01/05/2013) posterior a la fecha registrada como fin (30/04/2013).	(2)
2013-24/PROYECTO 16 DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO- CULTURAL.	○ Objetivos: Continuar con el trabajo de análisis, descripción y foliación de la serie Obra escrita del Fondo Heberto Castillo Martínez e iniciar con el proceso de digitalización de la misma.	- El objetivo y los resultados específicos o entregables, no detallan claramente cuáles son los temas contenidos en las obras a las que hacen referencia que se van a digitalizar.	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los formatos de las "Actas Constitutivas" de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntó en el Anexo 3 Carpeta 1 y 2 algunas de las actas modificadas, y en cuanto a los demás proyectos, estamos en espera de que nos los sea entregado.

(...)

En relación al evento denominado Foro de Sao Paulo llevado a cabo en la ciudad de México los días 18 y 19 de marzo del 2013, en el auditorio Benito Juárez de la Asamblea Legislativa te expreso, que se trata de un evento con bastos antecedentes en el cumplimiento con el objetivo de formación ideológica de los militantes de nuestro partido; el Foro de Sao Paulo, nace a partir de ‘la Declaración de San Pablo, o Sao Paulo, la cual fue aprobada por el Encuentro el 4 de julio de 1990, para tratar de reunificar y revitalizar a las izquierdas latinoamericanas; desde entonces el foro se ha reunido sistemáticamente, hasta ahora diecisiete encuentros en los que han confluído decenas de partidos, organizaciones y cientos de militantes de izquierda. La identidad que ha mantenido unidos a estos partidos se ha definido como “antiimperialista” y anti-neoliberal’, reclamando que, en todos estos años, los partidos del Foro han mantenido una lucha constante contra esa políticas.’ Así es como las tareas elaboradas en el marco del Foro supra mencionado, son con la única finalidad de formar ideológicamente a nuestros militantes y/o simpatizantes de izquierda, sobre los retos que presentan los países latinoamericanos y el caribe en el mundo contemporáneo.

Por lo que solicito a la autoridad, se analice la totalidad de las muestras derivadas del evento, así como los videos que se adjunta en el Anexo 4 Carpeta 7 Folio 30, con lo que podrá constatar que se cumple cabalmente con los objetivos que marca el reglamento en la materia y que cito a continuación:

(...)

Lo anterior da fundamento y justifica razonablemente que el evento denominado 'Foro de Sao Paulo' forme parte de las Actividades Específicas, ya que tienen como fin principal el inculcar conocimientos de las democracias latinoamericanas de izquierda, así como analizar sus experiencias y en consecuencia formar conciencia e ideología de lo que deben ser los partidos de izquierda ante los problemas socio-económicos y políticos actuales.

En base al evento denominado Cine Club, el cual consistió en la reproducción de películas de contenido cultural histórico, social y político. Por su naturaleza misma (el cine) participa de la vida cultural, la asimila y la refleja luego entonces su destino es más alto: ser un medio de expresión estética, ideológica y poética. El séptimo arte; este título no es fortuito y su importancia es trascendental si consideramos el arte como una vía para transformar al individuo en SER HUMANO es decir, utilizar al arte como herramienta que nos permita un desarrollo intelectual, cultural y crítico en cada persona que se acerque a éste.

Como medio masivo-cultural de comunicación, debe ser una de las herramientas a considerar como parte de una estrategia educativa y de formación, que nos permita conocer y entender la historia, por ejemplo. Acercarnos a situaciones sociológicas-históricas que permitan propagar una ideología o corriente de pensamiento, recordemos que la política y los políticos lo han utilizado como instrumento de divulgación, ejemplos: el cine soviético en los años veinte o el cine de la Alemania nazi en la segunda guerra mundial, el cine italiano con Mussolini o el cine español en la época franquista.

Así podemos observar que la historia, la mentalidad de una sociedad, una ideología o un cambio político pueden ser claramente reflejados en el cine y bajo esta idea nos parece de suma importancia la difusión de temas o situaciones sociales que se plantean en la cinematografía y que a través de ésta se puede hacer un análisis crítico, entender una situación determinada y generar discernimiento en los espectadores acerca de su realidad política y su entorno social.

Desde nuestra óptica el cine no sólo debe ser parte de la educación, también de la formación y porque no, de la organización social generando nuevas condiciones de lucha y participación sobre la base de un individuo informado de su realidad y dispuesto a cambiarla para progresar en varios sentidos convencidos que esta es una herramienta que puede contribuir a la invención de una nueva sociedad; sin eludir por supuesto, la responsabilidad política y ética de

quien lo hace llegar a las personas. Así que motivar y formar a la gente a través del buen cine se genera viendo cine.

Por otra parte las películas nos permiten complementar el conocimiento o nuestra formación, integra ideas y lenguajes, nos puede hacer comprender mejor un tema o nos incita a leer una obra literaria o motiva a investigar y profundizar. El cine genera conocimiento, como generador de empatías, nos descubre en el otro.

Para finalizar creemos sumamente que se aprende desde el principio por lo que debemos acercar a los niños al cine, ofreciéndoles la oportunidad de experimentar cosas nuevas mostrándoles películas adecuadas a la edad, dejando que el cine les muestre un mundo lúdico, de color y por qué no decirlo también, un mundo festivo y de fantasías.

Por otro lado la idea de un club de cine o cine club, nos remite a la organización originaria de los primeros sindicatos y partidos políticos. Las primeras iniciativas gremiales aglutinaron sus intereses en torno a clubes y logias y desde estos incipientes esfuerzos se dio identidad a las expresiones ideológicas y a la eventual organización cívica o ciudadana.

Por último, es necesario hacer mención del acta de verificación derivada de su oficio UF-DG/7586/13, en el que el verificador adscrito 'Bernardo Alid Espinoza Urzua' detalla y especifica que los contenidos se relacionan con el tema de las participación en la vida democrática y la difusión de la cultura política del pueblo, así como también en nuestro evento en cuestión, no solo se reproducen películas sino que también se desarrollan dinámicas y debates en torno a la cultura política de los asistentes, tal y como se nos sugirió en las confrontas de la auditoria del ejercicio 2012.

Relativo al proyecto 2013-29 'gasto programado' se trata servicios proporcionados por la sociedad civil denominada Omega Consultoría Integral, S.C., la cual en este año, se avocó en asistir a cada uno de los eventos realizados en el rubro de educación y capacitación política, con la finalidad de analizar in situ cada una de las actividades realizadas en este rubro y otorgar recomendaciones, con el objeto de brindar, oportunamente sugerencias, que remediaron los obstáculos a corto y mediano plazo de la ejecución de los proyectos en nuestro partido. Cabe señalar que dichos gastos fueron observados en la Auditoria del año anterior, quedando debidamente atendida las observaciones por parte de la autoridad.

Y claro que cumple con los objetivos enmarcados en los artículos 287 y 290 del reglamento de fiscalización, ya que el proyecto coadyuva directamente con cada uno de los eventos que se ejecutan, derivados de los proyectos ingresados en el Programa Anual de Trabajo 2013, lo que fortalece el trabajo de control y seguimiento tal y como lo exige el artículo 289, y en los lineamientos para la elaboración del programa anual de trabajo del Gasto Programado. Por último, es preciso mencionar que dicho proyecto, en el presente ejercicio fiscal 2014, dejó de integrarse, ya que cumplió con su finalidad principal, que fue capacitar al área de Actividades Específicas y dotarlo de herramientas en el seguimiento y control de los proyectos que integran el Programa Anual de Trabajo.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede; el partido proporcionó escritos y evidencias de que la convocatoria a participar en los eventos se hizo a nivel nacional; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede; el partido proporcionó las mismas actas que las observadas, o en su caso, omitió proporcionar las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.
- Por lo que correspondió al proyecto señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, específicamente en la actividad denominada “Foro de Sao Paulo” señalada en el apartado “Cronograma de Ejecución del Proyecto”; la respuesta del partido se consideró satisfactoria al proporcionar una serie de evidencias que demuestran que dicho foro se realizó en territorio nacional y fueron convocados los militantes y simpatizantes del partido, así como el público en general, además, del análisis al contenido de los temas se determinó que promovieron la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto al objetivo del proyecto número 2013-10.

No obstante lo anterior, se observó que el partido omitió proporcionar el “Acta Constitutiva” de dicho proyecto con la información solicitada en cuanto a la meta y cobertura geográfica; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

- Por lo que correspondió al proyecto señalado con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, específicamente en la actividad denominada “Cine Club” señalada en el apartado “Cronograma de Ejecución del Proyecto”; la respuesta del partido se consideró satisfactoria al llevar a cabo no solo la simple transmisión de películas, si no que de conformidad a las muestras proporcionadas y actas de verificación se constató que se realizaron dinámicas y debates en torno a la cultura política de los asistentes; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto al objetivo del proyecto.

No obstante lo anterior, se observó que el partido omitió proporcionar el “Acta Constitutiva” correspondiente a dicho proyecto con la información solicitada en cuanto a la cobertura geográfica en donde se realizaron los eventos y talleres; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2), (3) y (4) en el cuadro que antecede:
 - Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto octavo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas, con la totalidad de la información solicitada con las metas, objetivos, cobertura geográfica y/o cronograma, de conformidad con la información solicitada, de tal forma que existió una congruencia entre sí; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.

◆ Al cotejar la información contenida en el Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas del ejercicio 2013 presentado por el partido mediante escrito SAFyPI/151/13 el 25 de febrero de 2013 (primera versión) contra el presentado el 21 de enero de 2014 (segunda versión); se observó que informó de manera extemporánea las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de 2013, como se detalla a continuación:

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA CONCLUIR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
A1. Educación y Capacitación Política					
15	PRIMERA Y SEGUNDA	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL	30-11-2013	14-01-2014	(3)
17	SEGUNDA	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	30-05-2013	12-07-2013	(1)
18	PRIMERA	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	30-05-2013	12-07-2013	(2)
20	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	05-10-2013	12-07-2013	(1)
23	PRIMERA	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE GOBIERNO LOCAL DEMOCRÁTICO	30-11-2013	14-01-2014	(2)
23	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	30-05-2013	12-07-2013	(1)
24	PRIMERA	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	20-05-2013	17-06-2013	(2)
26	PRIMERA	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	30-05-2013	12-07-2013	(2)
31	SEGUNDA	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES	28-08-2013	26-09-2013	(1)
35	SEGUNDA	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL	26-07-2013	26-08-2013	(1)
A2. Investigación socioeconómica y política					
5	PRIMERA Y SEGUNDA	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	30-07-2013	11-09-2013	(3)
31	PRIMERA	DIAGNÓSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS (AS) CIUDADANOS (AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS	30-06-2013	09-08-2013	(2)
A3. Tareas editoriales					
7	PRIMERA Y SEGUNDA	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	30-11-2013	14-01-2014	(3)

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA CONCLUIR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
9	PRIMERA Y SEGUNDA	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	30-03-2013	13-05-2013	(3)
16	SEGUNDA	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	28-02-2013	15-04-2013	(1)
17	PRIMERA	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	28-02-2013	15-04-2013	(2)
28	PRIMERA	HISTORIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA IZQUIERDA DE MÉXICO	30-06-2013	09-08-2013	(2)

(1) Proyectos incluidos en la 2ª. Versión del PAT.

(2) Proyectos no registrados en la 2ª. Versión del PAT.

(3) Proyectos con presupuesto modificado en la 2ª. Versión del PAT.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que fueron incluidos en la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que no fueron registrados la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse programado hacer la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, se observó que fueron modificados los importes registrados entre la primera y segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Adicionalmente, se observó que el partido no presentó las justificaciones que originaron los cambios a las actividades reportadas inicialmente.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dentro de la relación del apartado 1, carpeta 1 del Anexo 1, se relacionan todos aquellos oficios en los cuales se notificó, modificó o cancelo sobre cada una de las actividades, a la autoridad.

Al presentar la segunda versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, que fue la definitiva respecto de ejercicio 2013, el aviso se consideró extemporáneo, sin embargo estamos hablando de un error de forma y no de fondo, toda vez que con los oficios de notificación, le proporcionábamos a la autoridad el conocimiento del desarrollo de las actividades dentro del rubro indicado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que proporcionó los escritos con los cuales se notificó, modificó o canceló las actividades inicialmente programadas, dichos escritos solo correspondían a las invitaciones que hizo el partido a la entonces Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades; por lo tanto, dicha acción no lo eximió de la obligación de informar sobre las modificaciones y cancelaciones en tiempo y forma realizadas a los proyectos del Programa Anual de Trabajo señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las justificaciones son las mismas, que se respondieron en el oficio SAFyPI/253/2014.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló en su contestación presentada mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, que proporcionó los escritos con los cuales se notificó, modificó o canceló las actividades inicialmente programadas, dichos escritos solo correspondían a las invitaciones que hizo el partido a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades; por lo cual, dicha acción no lo eximió de la obligación de informar sobre las modificaciones y cancelaciones en tiempo y forma realizadas a los 17 proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas” señalados en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la modificación o cancelación de 17 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 para Actividades Específicas, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 52)**

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas, se observó que el partido había omitido presentar los resultados, impacto, cumplimiento, de los proyectos que se detallan a continuación:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
A1. Educación y Capacitación Política	2013-2/ PROYECTO 1	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS	(2)	(1)
	2013-7/ PROYECTO 4	TALLERES, FOROS Y PRESENTACIONES DE LAS OBRAS DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-10/ PROYECTO 6	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS	(2)	(1)
	2013-12/ PROYECTO 8	PRESENTACIONES DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	(2)	(1)

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
	2013-17/ PROYECTO 12	FORMACIÓN POLÍTICA E IDEOLÓGICA A LOS MILITANTES	(2)	(1)
	2013-18/ PROYECTO 13	FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS	(2)	(1)
	2013-21/ PROYECTO 14	LA FORMACIÓN POLÍTICA DE LOS MILITANTES DE IZQUIERDA	(1)	
	2013-22/ PROYECTO 15	SOLIDARIDAD EN LOS PUEBLOS Y PAZ INTERNACIONAL	(1)	
	2013-25/ PROYECTO 17	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO	(2)	(1)
	2013-29/ PROYECTO 19	TALLERES "TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS"	(2)	(1)
	2013-32/ PROYECTO 20	CICLO DE TALLERES LA IZQUIERDA EN MÉXICO	(2)	(1)
	2013-34/ PROYECTO 22	FORMACIÓN POLÍTICA Y DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-35/ PROYECTO 23	CICLO DE TALLERES PARA LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO	(2)	(1)
	2013-46/ PROYECTO 29	GASTO PROGRAMADO	(2)	(2)
	2013-47/ PROYECTO 30	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MÉXICO	(2)	(1)
	2013-48/ PROYECTO 31	CICLO DE FOROS LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS PRINCIPALES PROBLEMAS NACIONALES	(2)	(1)
	2013-55/ PROYECTO 35	CICLO DE TALLERES EN CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE POLÍTICO-ELECTORAL	(1)	
	2013-57/ PROYECTO 37	CAPACITACIÓN A LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA	(2)	(1)
A2. Investigación Socioeconómica y Política	2013-8/ PROYECTO 5	INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	(1)	
	2013-38/ PROYECTO 24	"CONSTRUCCIÓN DEL IMAGINARIO COLECTIVO EN TORNO A LAS REFORMAS ESTRUCTURALES Y SU IMPACTO EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN"	(2)	(2)
	2013-39/ PROYECTO 25	DIAGNÓSTICOS SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS(AS) CIUDADANOS(AS) SOBRE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DEL PAÍS	(2)	(1)
	2013-49/ PROYECTO 32	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "CICLO POLÍTICO DE LA ECONOMÍA EN MÉXICO"	(2)	(1)
	2013-58/ PROYECTO 38	INVESTIGACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	(2)	(1)
A3. Tareas editoriales	2013-4/ PROYECTO 2	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PERREDISTAS-Divulgación	(2)	(2)
	2013-6/ PROYECTO 3	DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES DE IZQUIERDA	(2)	(1)
	2013-11/ PROYECTO 7	FOMENTO A LA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LOS MEXICANOS-DIVULGACIÓN	(2)	(1)
	2013-13/ PROYECTO 9	IMPRESIÓN DE TEXTOS DE DISCUSIÓN POLÍTICA	(2)	(1)
	2013-24/ PROYECTO 16	DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO POLÍTICO-CULTURAL	(2)	(1)
	2013-26/ PROYECTO 18	MESAS DE DEBATE DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE MÉXICO Y EL PETRÓLEO. PUBLICACIÓN	(2)	(1)

Convino señalar que, los objetivos de los proyectos que integraron el programa deberían buscar promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pueda verificar que los objetivos hubiesen sido cumplidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntó en el Anexo 3 Carpeta 1 y 2 algunas de las actas modificadas, y en cuanto a los demás proyectos, estamos en espera de que nos los sea entregado.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, los resultados, impacto y cumplimiento, de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.
- Por lo que correspondió a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido proporcionó algunos escritos en los que cuales solicitó a los órganos ejecutables, los resultados del desempeño, a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 estos no han sido proporcionados a ésta autoridad electoral con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Convino señalar que respecto a las actividades que están programadas culminar en el presente ejercicio 2014, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede, proporcionara los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto decimo, se adjunta lo solicitado en el ANEXO 3, CARPETAS 1 FOLIOS 001 AL 029 los proyectos modificados, así como los resultados de cada uno de ellos.”

- Por lo que corresponde a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas (PAT) 2013 señalados con (1) en la columna *“REFERENCIA DE DICTAMEN”* del cuadro que antecede, el partido proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, los resultados, impacto y cumplimiento, de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para *“Actividades Específicas”* 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- Por lo que corresponde a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Actividades Específicas 2013 señalados con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar los resultados, impacto y cumplimiento que reflejen los efectos obtenidos en cada uno de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013 solicitados; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia al no presentar los resultados, impacto y cumplimiento, de 3 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo para “Actividades Específicas” 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 370 en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión 53)

- ◆ De la revisión a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Convino señalar que el partido, debió presentar la documentación original que soportará las actividades que se hubiesen realizado durante el ejercicio 2013 y, que a su vez hubiesen sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a las “Actividades Específicas” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.

- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubiesen proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubiesen proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de elaboración de la clase 7.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a las “Actividades Específicas” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubieran proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013 que no se hubieran proporcionado a la Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales los proyectos de “Actividades Específicas” 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 54)**

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, se observó que el partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el cual se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de realizar dichos cambios.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se debieron reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, al omitir presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” para Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 55)

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de la contabilidad de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	DIFERENCIA
	A	B	A-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$18,164,500.00	\$21,448,133.07	-\$3,283,633.07
Gastos De Investigación Socio Política	10,400,000.00	6,110,769.23	4,289,230.77
Gastos en Tareas Editoriales	3,181,000.00	1,599,046.67	1,581,953.33
Total de Actividades Específicas	\$31,745,500.00	\$29,157,948.97	\$2,587,551.03

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2013 por \$31,745,500.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$29,157,948.97.
- En su caso, por lo que correspondió al importe total de \$2,587,551.03 señalados en la columna “*DIFERENCIA*” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El monto de los proyectos por el rubro de las actividades específicas, es por un monto de \$31, 803,149.44; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 1 en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013” por un monto de \$31,803,149.44 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, se observó que siguen sin coincidir como a continuación se detalla:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:				
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 (SAFYPI/253/14)	DIFERENCIA UNO	DIFERENCIA DOS
	A	B	C	A-B	C-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$18,164,500.00	\$21,448,133.07	\$21,286,509.66	-\$3,283,633.07	-\$161,623.41
Gastos De Investigación Socio Política	10,400,000.00	6,110,769.23	8,729,970.70	4,289,230.77	2,619,201.47
Gastos en Tareas Editoriales	3,181,000.00	1,599,046.67	1,786,669.08	1,581,953.33	187,622.41
Total de Actividades Específicas	\$31,745,500.00	\$29,157,948.97	\$31,803,149.44	\$2,587,551.03	\$2,645,200.47

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su integración por evento del gasto programado, en el cual se vinculan e identifiquen claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2013 por \$31,745,500.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$29,157,948.97.
- En su caso, por lo que correspondió al importe de \$2,587,551.03 señalado en la columna “*DIFERENCIA UNO*” y al importe de \$2,645,200.47 señalado en la columna “*DIFERENCIA DOS*” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto decimo se adjunta en el ANEXO 3, CARPETA 1, el Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT), con las correcciones realizadas, con lo que se muestran las cantidades las siguientes cantidades:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 27/08/14	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 2da VERSION	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 (SAFYPI/326/14)
	A	B	C
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,248,068.00	\$21,248,072.59	\$21,248,072.59
Gastos De Investigación Socio Política	\$8,703,769.00	\$8,703,768.23	\$8,703,768.23
Gastos en Tareas Editoriales	\$1,825,220.00	\$1,825,216.27	\$1,825,216.27
Total de Actividades Específicas	\$31,777,057.00	\$31,777,057.09	\$31,777,057.09

La relación del programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas 2013 (C), en el que se detallan totales por actividades y totales por proyectos se adjunta en el ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presenta un cuadro en el que las cifras del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) coinciden con la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2013, al cotejar las cifras reportadas del papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013” por un monto de \$31,777,057.09, el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013 y los importes registrados en la tercera y última versión de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013, estos seguían sin coincidir tal como se detalla continuación:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 PRESENTADO EL 27/08/2014	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 ÚLTIMA VERSIÓN	DIFERENCIA
	A	B	A-B
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.00	\$21,248,068.00	-\$9,995.00
Gastos De Investigación Socio Política	8,703,769.00	8,703,769.00	0.00
Gastos en Tareas Editoriales	1,825,216.00	1,825,220.00	-4.00
Total de Actividades Específicas	\$31,767,058.00	\$31,777,057.00	-\$9,999.00

En consecuencia al no coincidir el importe del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) contra la última versión de balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$9,999.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 56)

Revisión Documental

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Foros”, “Asesorías”, “Cine Club” e “Investigación y soy 132”; sin embargo, los temas de los contenidos no promueven la vida democrática y la cultura política, los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Adicionalmente, se observó que el partido omitió presentar las muestras de los gastos señalados con “X” en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Convino señalar, que si derivado del análisis a la documentación que presentó el partido, la Unidad determinaba que correspondían a supuestos del artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, dichos gastos no serían considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debía ejercer para las Actividades Específicas en 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las justificaciones del contenido de los gastos señalados en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14, asimismo, señalar de qué manera se promovía la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política con dichos contenidos.
- Las muestras de los de los gastos señalados con “X” en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/826/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, numeral 1, inciso a); 288, numeral 1, inciso a); 297 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a este décimo tercer punto, es necesario solicitarle a la autoridad los argumentos con los cuales determina porqué los temas de los contenidos de las eventos observados no promueven, a su criterio, la vida democrática y la cultura política.

Respecto de los eventos tales como ‘Foro Sao Paulo’, Gasto Programado y ‘Cine Club’ se podrá observar la justificación en la respuesta al punto octavo, y se podrá constatar, al analizar detalladamente las muestras, que dichos eventos no se encuentran en el supuesto del artículo 304 del citado reglamento.

En el caso del ‘PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: IDENTIDAD POLITICA EN JOVENES UNIVERSITARIOS’ se trata de un pago final correspondiente a un proyecto del ejercicio 2012, 2012-63, que por cuestiones del proveedor entrego su último pago con factura 0028 de fecha 15 de enero de 2013, por lo que pertenece, dicho gasto, al ejercicio 2012, el cual fue pagado con recurso del ejercicio fiscal 2013.

Sin embargo es importante mencionar que en la Auditoria del ejercicio 2012 no se tuvo la observación, por parte de la autoridad, de que el contenido de la investigación no promueve la vida democrática y la cultura política, y en ésta auditoría del ejercicio 2013 si lo comentan. Ahora bien, la investigación en observación cumple cabalmente con el objetivo del artículo 287, así como los requisito del artículo 291, del reglamento de fiscalización debido a que es una investigación socio-económica y política de un caso actual como lo fue el movimiento estudiantil ‘Yo soy 132’ y la cual no solo abarca el tema de dicho movimiento si no también se hace un análisis del significado de la identidad política en los jóvenes, así como otros movimientos estudiantiles en la historia de nuestro país, por lo que consideramos importante citar la introducción de dicha investigación:

(...)

En el apartado de dicha investigación se puede observar que la investigación tiene como objetivo conocer cómo los factores que originaron el 132, se articulan y generan la identidad política entre jóvenes universitarios, o si bien se diluyeron tras la efervescencia coyuntural, lo que plantea un estudio dedicado al observar los orígenes de la identidad política en los jóvenes de la actualidad, que sin duda es una actividad que contribuye a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

Respecto de la traducción del libro 'La Producción del Espacio' Henri Lefebvre' se trata de una obra que se pretende imprimir en el presente ejercicio fiscal, la cual se trata de una obra literaria la cual valora la importancia del espacio que es siempre político, pues la construcción del espacio es siempre una lucha de poderes, incluso desde lo cotidiano, en la estructura interna de 'la casa habitación' la asociación social base, la familia, lucha por definir el carácter y sentido estético, producciones sociales al fin materializadas a través de la casa habitación. Dicha obra pretende ser distribuida entre nuestros militantes con la finalidad de capacitarlos y formarlos políticamente.

Las ubicaciones físicas de sus respectivas muestras se muestran a continuación:

Evento	Ubicación muestras
<i>Foro Sao Paulo</i>	<i>Anexo 4, Carpeta 7, folio 30</i>
<i>Gasto Programado</i>	<i>Anexo 4, Carpeta 27, folio 153-156</i>
<i>Cine Club</i>	<i>Anexo 4, Carpeta 14, folios 78 y 79,</i>
<i>Proyecto de formación de la identidad Política en Jóvenes Universitarios</i>	<i>Anexo 4, Carpeta 32, folio 177</i>
<i>Traducción del Libro "La Producción del Espacio" Henri Lefebvre</i>	<i>Anexo 4, Carpeta 35, folio 199"</i>

De lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a los eventos denominados "Foro Sao Paulo" y "Cine Club", se analizaron las muestras y los contenidos de cada una de las actividades realizadas por el partido, constatándose que presentó elementos de prueba suficientes con los cuales se pueden evaluar detalladamente todas y cada una de las actividades promueven la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto por un monto de \$264,814.08 (\$81,916.88 + \$182,897.20).

- ❖ Referente a la actividad denominada “Gasto Programado” se analizaron las muestras y las actas de verificación proporcionadas por el partido correspondientes al trabajo realizado por el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.” el cual se obligó a prestar el servicio de asesoría en la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, así como, dar seguimiento y control a sus proyectos; sin embargo, el partido omitió presentar evidencia documental que justifique el citado seguimiento y control con las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuven al mejoramiento de resultados del Gasto Programado del partido; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$974,400.00.
- ❖ Ahora bien, por lo que concierne a la traducción del libro “*La Producción del Espacio, Henri Lefebvre*” la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que en el proyecto número 2014-54/proyecto 51 “Difusión de Problemáticas Políticas, económicas y Sociales del País” punto 8 “Cronograma de Ejecución del “Proyecto” del Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2014 fue identificada la actividad denominada “*Impresión del libro: La reproducción del Espacio*”; por tal razón, la observación se consideró atendida por un monto de \$42,587.41.
- ❖ Del análisis a lo manifestado por el partido referente al “Yo soy 132” o “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*”, el partido proporcionó elementos de prueba suficientes y convincentes, con las cuales se determinó que dicha investigación promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; sin embargo, se observó que el pago del pasivo se realizó con recursos del ejercicio 2013, aun cuando éste debió haberse efectuado exclusivamente con recursos del financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” en el ejercicio 2012; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un monto de \$60,000.00.

Fue preciso señalar que, al no haber efectuado el pago final de los gastos correspondientes al “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*” durante el ejercicio 2012 por un importe de \$60,000.00, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las cédulas de evaluación y documentación que evidenciara el seguimiento y control realizado por el proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.”, de conformidad con los servicios convenidos entre éste y el partido, mismo que debió contemplar las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuvarán al mejoramiento de resultados en cuanto al Gasto Programado.
- Indicara el motivo por el cual realizó el pago de \$60,000.00 con recursos del 2013, aun cuando al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 270 numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta informes ejecutivos de la empresa, que evidencia el control y seguimiento del proveedor en observación. Véase ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 002.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto del proveedor “Omega Consultoría Integral, S.C.” el cual se obligó a prestar el servicio de asesoría en la integración del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, así como, dar seguimiento y control a sus proyectos, se localizó la evidencia documental que justificó el seguimiento y control en el que se hacen observaciones y se dan recomendaciones de la ejecución de los proyectos del rubro de la Actividades Específicas 2013; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$974,400.00.

- ❖ Por lo que se refiere al pago del pasivo del “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*” o “Yo soy 132”, la cual corresponde al ejercicio 2012, el partido no hizo aclaración alguna; razón por lo cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$60,000.00.

En consecuencia, el importe del proyecto “Yo soy 132” o “*Proyecto de Investigación: Identidad Política en Jóvenes Universitarios*” por un monto de \$60,000.00, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas en el ejercicio 2013, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Sueldos”, “Servicios Generales”, “Varios”, “Gastos de Propaganda”, “Gastos en Tareas Editoriales” y “Productos Financieros”; sin embargo, no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTAS Y SUBCUENTAS		SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		
NÚMERO	CONCEPTO	CEN	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
5-13-109-1010-0000	Sueldos	\$943,980.70	\$0.00	\$943,980.70
5-13-109-1310-0000	Servicios Generales	65,461.22	0.00	65,461.22
5-13-109-1410-0000	Varios	25,775.76	2,855.00	28,630.76
5-13-109-1510-0000	Gastos de Propaganda	119,480.00	0.00	119,480.00
5-13-109-1810-0000	Gastos en Tareas Editoriales	0.00	34,994.88	34,994.88
5-13-109-6010-0000	Productos Financieros	0.00	- 37.77	- 37.77
5-13-109-1000-0000	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$1,154,697.68	\$37,812.11	\$1,192,509.79

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como, el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.

- La relación del personal que integra los gastos por “Sueldos” registrados en el Comité Ejecutivo Nacional, la cual detalle las funciones y actividades desempeñadas por cada una de ellas durante el ejercicio 2013, de tal forma que esta autoridad contara con los elementos suficientes para vincular los gastos con los proyectos de actividades específicas reportadas por el partido.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 219, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la cuenta '5-13-109-1010-0000 por el concepto de sueldos y salarios consiste en el pago del personal adscrito a la Coordinación de Actividades Específicas, en donde sus funciones están directamente relacionadas con la organización, logística, desarrollo y seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas tanto en el programa anual de trabajo de las actividades específicas como el programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer.”

A continuación se presenta los nombres, sus funciones y las actividades relacionadas con el gasto programado:

Nombre	Puesto	Funciones
Jorge Alberto Lamas Valverde	Coordinador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría y capacitación a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a los 32 Comités Ejecutivos Estatales, en los siguientes rubros: Educación y capacitación política, Capacitación y formación para el Liderazgo Político de la Mujer, Investigación socioeconómica y política, y Tareas editoriales; 2. Elaboración de contratos con proveedores por la prestación de sus servicios. 3. Consultar y solicitar verificaciones con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. 4. Verificar y coadyuvar a la realización del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, con el Instituto Nacional de Investigación y Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno. 5. Verificar y coadyuvar a la realización del Programa Anual de Trabajo de Liderazgo Político de las Mujeres, con la Secretaría de Equidad y Género Nacional. 6. Elaboración y gestión de diversos trámites ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor, para el registro de todas las investigaciones que realiza el Partido. 7. Administración de documentos y publicaciones oficiales del Partido. 8. Presentar informes del estatus que guardan las actividades específicas y Liderazgo Político de la Mujer. 9. Respuesta a toda observación derivada de las auditorías que realiza la autoridad competente; 10. Respuesta a las solicitudes de información de transparencia de los ciudadanos.
Carlos Bolio Tovar	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, sobre la realización, cancelación, modificación y reprogramación de eventos en el rubro de Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres; 2. Asistir a la verificaciones de tirajes de las tareas editoriales 3. Contratación de proveedores para la organización, logística y desarrollo de cada una de las actividades que se ejecutan en ambos programas anuales de trabajo:
Martha Cruces Vallejo	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión, aprobación y captura de cada una de las comprobaciones fiscales presentadas por las áreas ejecutables, en el rubro de las actividades específicas; 2. Solicitudes de pagos a los proveedores relacionados directamente con los programas anuales de trabajo, en el rubro de las actividades específicas; 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo de las actividades específicas;
Maria Jaimes Ayala	Auxiliar administrativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión, aprobación y captura de cada una de las comprobaciones fiscales presentadas por las áreas ejecutables, en el rubro de Liderazgo Político de la Mujer 2. Solicitudes de pagos a los proveedores relacionados directamente con los programas anuales de trabajo, en el rubro de Liderazgo Político de la Mujer 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo de las actividades específicas;
Selene García Romero	Auxiliar contable	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de layouts de cada uno de los gastos de las actividades ejecutadas; 2. Control y registro de cada uno de los pagos efectuados a las solicitudes de pago derivados de las cuentas de actividades específicas y del liderazgo político de la mujer; 3. Control y seguimiento de muestras conforme al reglamento de fiscalización; 4. Control y registro de cada actividad ejecutada pertenecientes al programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer.

Como prueba plena de las funciones indicadas con anterioridad, se adjuntan algunas de las actas de verificación en donde el personal supra-mencionado participo directamente con algunos de sus comisionados en diversas comisiones. Así también se adjunta las funciones en general que lleva a cabo el personal adscrito a la Coordinación de Actividades Específicas. Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 003.

En relación con la cuenta 5-13-109-1310-0000 perteneciente al rubro de Servicios Generales, se trata del prorrateo en el servicio de telefonía e internet con la empresa MAXCOM TELECOMUNICACIONES S.A.B. D. C.V., actualmente la Coordinación de Actividades Específicas cuenta con 2 líneas telefónica 10858084 y 10858083, las cuales son utilizadas para la contratación, seguimiento de los servicios contratados para las actividades del programa anual de trabajo, comunicación con los órganos ejecutables de los proyectos y con la ahora Unidad Técnica de Fiscalización en las aclaraciones de los eventos notificados. Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 004.

Respecto de la cuenta de varios '5-13-109-1410-0000 se observa lo siguiente:

Cuenta	Póliza	Concepto	Monto	Proyecto	Nombre de Actividad
'5-13-109-1418-0001	PD-333,003/MAR 13	F-232 PAPELERIA AYALA DAVILA J ANTONIO	\$1,740.00	No aplica	Se trató de la impresión de las tarjetas de presentación del Coordinador de Actividades Específicas.
'5-13-109-1423-0001	333025/FEB-2014	BOLETOS DE AVIONTURISMO DEMA SA DE CV	\$174.00	No aplica	Boleto de Avión utilizado por el Director Ejecutivo Arcadio Sabido, el cual reside en la Ciudad de Mérida Yucatán. Para la Realización del Programa Anual de Trabajo.
'5-13-109-1423-0001	333025/FEB-2014	BOLETOS DE AVION, TURISMO DEMA SA DE CV	\$5,318.00	No aplica	Boleto de Avión utilizado por el Director Ejecutivo Arcadio Sabido, el cual reside en la Ciudad de Mérida Yucatán. Para la Realización del Programa Anual de Trabajo.
'5-13-109-1434-0001	333,151/MAR-2014	F-6793 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCOPYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Publicas y gobierno.
'5-13-109-1434-0001	333,002/JUL-2014	F-7047 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCOPYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Publicas y gobierno.
'5-13-109-1434-0001	333,046/DIC-2014	F-7470 RTA COPIADORAS, EXPORT GROUP GESCOPYS SA DE CV	\$5,800.00	Varios	Se trata de la renta de las fotocopadoras pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Publicas y gobierno.
'5-13-109-1435-0001	315,005/ENERO 2014	F/793 MUEBLES DISPLAN SILLA SEMIEJECUTIVA JORGE LAMAS	\$1,143.76	No aplica	Muebles para la oficina de la Coordinación de Actividades específicas

Al respecto de lo anterior, Véase Anexo 1, carpeta 1 apartado 005.

Respecto de la cuenta de GASTOS EN TAREAS EDITORIALES '5-13-109-1810-0001 se observa que pertenecen a la actividad denominada 'Foro de Sao Paulo' la cual está registrada en el proyecto 2013-10.

Cuenta	Póliza	Concepto	Monto	Proyecto	Nombre de Actividad	Ubicación de muestras del evento
5-13-109-1810-0001	33,007	FACTURA 1669 IMPRESIÓN DE 1000 CARTELES	\$7,250.00	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30
5-13-109-1810-0001	33,008	FACTURA 1670 HOJAS MEMBRETADAS, TARJETA-INVITACIÓN Y PERSONALIZADA	\$2,282.88	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30
5-13-109-1810-0001	33,009	FACTURA 1676 IMPRESIÓN DE LONA, FOLDERS, CUADERNOS, PLUMAS Y TARJETONES	\$25,462.00	2013-10	FORO DE SÃO PAULO	ANEXO 4, Carpeta 7 Folio 30

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que correspondió a la cuenta "5-13-109-1010-0000" "Sueldos", de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido proporcionó las pólizas y recibos de nómina del personal que realizó funciones de organización, logística, desarrollo y seguimiento de cada una de las actividades y proyectos contenidos en el Programa Anual de Trabajo 2013 de "Actividades Específicas", hecho que se pudo constatar en actas de verificación firmadas por los mismos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$943,980.70.
- b) Por lo que correspondió a la cuenta "5-13-109-1310-0000" "Servicios Generales" de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, aun cuando el partido manifestó que correspondían a gastos por servicios de telefonía e internet utilizado para darle seguimiento de las actividades del programa anual de trabajo y comunicarse con los órganos ejecutables de los proyectos, ésta autoridad electoral no contaba con la información y elementos suficientes para identificar el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$65,461.22; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

- c) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios”, de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas por concepto de boletos de avión del personal adscrito al Instituto Nacional de Investigación Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno vinculados con la realización del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$5,492.00.
- d) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, aun cuando el partido manifestó que fueron gastos por la impresión de tarjetas, la adquisición de una silla y la renta de fotocopiadoras, ésta autoridad electoral no contaba con la información y elementos suficientes para identificar el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$20,283.76; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto.
- e) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1410-0000” “Varios” de la balanza de Actividades Específicas, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$2,855.00.
- f) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1510-0000” “Gastos de Propaganda” de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$119,480.00.
- g) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-1810-0000” “Gastos en Tareas Editoriales” de la balanza de Actividades Específicas, el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y muestras de carteles, hojas membretadas, lona, y propaganda por un importe de \$34,994.88 correspondiente al evento denominado “Foro Sao Paulo” integrado al proyecto número 2013-10 del Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas; por tal razón, se recomendó que dichos gastos se registraran en la cuenta contable que el partido tiene aperturada para el registro de este tipo de gastos, y acumularse al Acta Administrativa del citado proyecto:

h) Por lo que correspondió a la cuenta “5-13-109-6010-0000” “Productos Financieros” de la balanza de Actividades Específicas, el partido había omitido proporcionar documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$ -37.77.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

➤ Por lo que correspondió a los incisos b), d), e), f) y h) antes citados:

- En su caso, la vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En su caso, las pólizas con las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos que no cumplieran con el objetivo primordial de los gastos de actividades específicas que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política fuesen considerados como gastos de operación ordinaria del partido.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió al inciso g) antes citado:
- Las pólizas con las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos fuesen considerados en el evento denominado “Foro de Sao Paulo” integrado al proyecto número 2013-10 del Programa Anual de Trabajo 2013 de Actividades Específicas.
 - Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
 - El Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas correspondiente al evento denominado “Foro de Sao Paulo”, debidamente corregido y firmado por los responsables.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 219, 289, 296, 297 y 304, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los incisos b), d), e), f) y h) observados, en el presente punto se adjuntan las pólizas con las correcciones contables correspondientes, las cuales serán consideradas como gasto de operación ordinaria. Se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio002

En cuanto al inciso g) se adjuntan las pólizas corregidas para que dichos gastos sean considerados en el evento 'Foro de Sao Paulo' del proyecto 2013-10. Se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio 007.

Respecto del Acta Constitutiva del proyecto 'Foro de Sao paulo', ésta se adjunta en el Anexo 3 Carpeta 1 Folio 003"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los gastos "Sueldos", el partido proporcionó las pólizas de reclasificación y ajuste a sus sueldos y salarios, con las cuales disminuyó un total de \$20,195.68, quedando así un importe de \$923,785.02, mismo que será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en "Actividades Específicas".
- ❖ Por lo que corresponde a los cuentas de gastos de "Servicios Generales", "Varios" y "Productos Financieros" por un importe total de \$91,199.21 el partido proporcionó las pólizas de reclasificación a las cuentas de operación ordinaria, hecho que se pudo constatar en las balanzas de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013; por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a los gastos de "Varios" y "Productos Financieros" por un importe total de \$37,849.88 el partido proporcionó las pólizas de reclasificación a gastos efectuados en actividades específicas del ejercicio 2013, hecho que se pudo constatar en las balanzas de comprobación y auxiliares contables de Actividades Específicas al 31 de diciembre de 2013; por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a la cuenta "Gastos de Propaganda" de la balanza del Comité Ejecutivo Nacional, el partido omitió realizar la reclasificación a la cuenta de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$119,480.00. Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en "Actividades Específicas", hecho que se analiza en el apartado denominado "Financiamiento Destinado para Actividades Específicas" del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Proyecto Editorial” y “Ejemplares del libro El Petróleo Mexicano”; sin embargo, no fue posible vincularlos con alguna de las actividades registradas en los proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA NÚMERO / NOMBRE	REFERENCIA	DATOS DEL COMPROBANTE					REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
5-13-101-2301-0016 Otros Servicios	PD-33059/11-13	1832	10-12-2013	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	Proyecto editorial que recopila los trabajos presentados en el ciclo de mesas redondas mayo 2013.	\$50,000.00	(1)
5-13-101-2301-0039 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M	PD-33022/11-13	1822	04-11-2013	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	500 Ejemplares del libro El Petróleo mexicano tamaño 16.5 x 22 cm 84 páginas impresas.	50,000.00	(2)
Total						\$100,000.00	

Adicionalmente, por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no se identificó el objeto partidista del gasto.

Asimismo, por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto por concepto de proyecto editorial está relacionado con las actividades del partido.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kardex, las notas de entrada y de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 281, 297 y 301, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ambas pertenecen al Proyecto 2013-26, el cual fue incluido en el oficio SAFyPI/024/14, es decir, en la segunda Versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, tal y como podrá notarse en el ANEXO 4, CARPETA 37 DEL PROYECTO 2013-26 FOLIOS 202 y 203.

1 (SIC)

En relación a su REFERENCIA (1), la actividad en cuestión se justifica en dos actividades realizadas previamente, CICLO DE MESAS REDONDAS: CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS; Y CRISIS ECONÓMICA GLOBAL O FIN DEL CAPITALISMO realizada durante el mes de Abril y el CICLO DE MESAS REDONDAS: CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS; Y CRISIS DESDE EL SUJETO, realizada durante el mes de junio, ambos de 2013.

Ante este ciclo de mesas, la Fundación Heberto Castillo Martínez A.C. decidió recopilar los trabajos realizados en estas mesas y producir una obra con dichas aportaciones en aquellas mesas de trabajo. Con la finalidad de distribuir los ejemplares al público interesado en los temas.

Para la debida verificación de lo antes argumentado, les indicamos la ubicación de dichos eventos, los cuales se integran con la totalidad de las muestras que se exigen para los gastos en educación y capacitación política:

Proyecto	Partida	Nombre de Actividad	Fecha de Realización	Carpeta de Ubicación	Folio de las Carpetas
2013-25	1104	Ciclo de mesas redondas: crisis global y encrucijadas civilizatorias; y crisis económica global o fin del capitalismo	ABRIL	23	137
2013-25	1104	Ciclo de mesas redondas: crisis global y encrucijadas civilizatorias; y crisis desde el sujeto	MAYO	23	138
2013-25	1104	Ciclo de mesas redondas crisis global y encrucijadas civilizatorias mesa 3 y colapso económica global y crisis energética	JUNIO	23	139
2013-26	1301	Impresión del ciclo de mesas redondas	DICIEMBRE	37	203
2013-26	1301	500 Ejemplares del libro El Petróleo mexicano tamaño 16.5 x 22 cm 84 páginas impresas.	NOVIEMBRE	37	202

En relación su REFERENCIA 2 se adjunta en la Carpeta 37 Folio 202 el Kardex con el cual se muestra la entrada y salida de los libros referenciados, con los que se observa su debida distribución.

Es preciso mencionar que en relación al ‘Proyecto editorial que recopila los trabajos presentados en el ciclo de mesas redondas mayo 2013.’ solo se registró el gasto del proyecto editorial, es decir de la recopilación de la información de las mesas, el producto editorial quedo pendiente, por lo que no existe gasto de imprenta; proceso que se llevó a cabo en el año en curso y se encuentra registrado en el proyecto 2014-6 denominado ‘PROYECTO 4. EDICIÓN DEL LIBRO ‘CRISIS GLOBAL Y ENCRUCIJADAS CIVILIZATORIAS’/Fundación Heberto Castillo A.C.’ el cual forma parte del Programa Anual de Trabajo de las Actividades Específicas 2014. Véase Anexo 1 apartado 6, el cual contiene el proyecto 2014-6, junto con su muestra, la cual corresponde al ejercicio 2014.’”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, la contestación del partido se consideró satisfactoria, toda vez que fue posible constatar el vínculo que hay entre el gasto y las actividades del proyecto 2013-26 al que hace mención el partido, además de que el material recopilado en las mesas redondas fue integrado al libro “Crisis Global y Encrucijadas Civilizatorias” impreso en el ejercicio 2014; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto por un importe de \$50,000.00.

Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede, fue posible constatar el vínculo que existe entre el gasto y las actividades del proyecto 2013-26 al que hace mención el partido, además de que proporcionó los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes al libro titulado “El Petróleo Mexicano” impreso en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en los cuales se identifique el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; por tal razón, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto por un monto de \$50,000.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) 30, 273, numeral 1 inciso b) y 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de esta solicitud, se adjuntan en el Anexo 2 Carpeta 1 Folio 3. Las pólizas de la cuenta 105 ‘Gastos por Amortizar’.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que se realizaron los registros contables en la cuenta “105 Gastos por amortizar” por los \$50,000.00 con la póliza de diario PD-33,801/12-13, así mismo, proporcionó la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 en los cuales se constató dicho registro; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Alimentos”, “Hospedaje”, “Gasolina” y “Varios”; sin embargo, no había sido posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiese destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondieran, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se agrega en el ANEXO 2, Apartado 1, la relación de los nombres de las actividades a las que pertenecen dichos gastos, así como el proyecto, y su ubicación física para la observación de las muestras, conforme al artículo 301 del reglamento de fiscalización.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,166,473.63.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, se observó que la fecha en que se realizó el gasto de la papelería era posterior a la fecha en que se llevó a cabo la actividad contenida en el proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$5,931.02.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, se observó que el gasto realizado por la adquisición de un “Video Proyector” debe ser considerado como “Activo Fijo”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$7,999.00.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó información, misma que fue constatada con las actas de verificación y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”, sin embargo, la cantidad e importe de los bienes adquiridos se consideran en demasía para la actividad para la que fueron adquiridos; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$156,080.78.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades a las que se encontraban vinculados los gastos, sin embargo,

dichas actividades no se habían localizado registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$99,275.00.

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (6) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades y proyectos a los que se encontraban vinculados cada uno de los gastos por un monto de \$93,034.10, sin embargo, dichas actividades se encontraban registradas contablemente en subcuentas utilizadas por el partido para proyectos distintos; por tal razón, se recomendó que dichos gastos se reclasificarán a las cuentas y subcuentas correspondientes.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, comprenden gastos por boletos de avión y gastos de la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias, Una Izquierda que Construye” mismos que fueron vinculados con la actividad del proyecto número 2013-58 del Programa Anual de Trabajo 2013 por un importe de \$1,780,999.00; sin embargo, del análisis al contenido de la muestra presentada por el partido, ésta autoridad consideró que no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional y que los temas contenidos podrían estar en el supuesto de no ser considerados como gasto programado, toda vez que únicamente se constriñe a mencionar logros del partido así como a recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido.

Ahora bien, convino señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013, se observó que el partido registró como fecha final de ejecución de la investigación el 30 de marzo de 2014, además de que no se localizó actividad alguna relacionada con el seguimiento de esta investigación en su Programa Anual de Trabajo 2014, en razón de lo anterior, se considera que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la investigación en cita debió estar concluida, debiendo contar con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) y (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos programados cumplieran con los principios de economía y racionalidad.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - En su caso, los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas, de tal forma que coincidan con los registros contables correspondientes.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - El inventario de activo fijo con las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) y (6) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos queden registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, las actividades y proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas, de tal forma que coincidieran con los registros contables correspondientes.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
- La versión final de la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias, Una Izquierda que Construye” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - Papel de trabajo en el cual se identificara claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se dio cumplimiento a las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.
 - El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios “Stampa Gabinete de Comunicación Social, S.A. de C.V.” que ampararan los gastos de la investigación en cita, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - El formato del “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2014, en el cual se identificara la actividad con la que se daría seguimiento a la investigación en cita debidamente requisitada.
 - Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
 - En su caso, el certificado de registro de derechos de autor que amparara la investigación.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 37, 38, 39, 273 numeral 1 inciso b), 281, numeral 2, 289, 291, 297, 300 y 301, numeral 2) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo referenciado con el número (2), le comento, que la factura a la que hace mención tiene de fecha 24 de enero de 2013, siendo anterior a la realización del evento, y no posterior como la autoridad lo señala, el evento al que pertenece dicho gasto, fue ejecutado desde abril hasta el mes de junio, notificado con los oficios CAE/UF/201/13 y CAE/UF/447/13, “Escuela Nacional de Cuadros”, y que forma parte del proyecto 2013-10.

Dicha compra fue anterior, debido a que se estaba preparando dichos cursos, para los meses en que fueron ejecutados. Y en ninguna normatividad en la materia, señala que esta prohibidos o limitados los gastos de organización de los eventos, lo que es obvio debido a su naturaleza. Se adjunta póliza 43,002 fecha 11 de enero de 2013, así como convocatoria del evento y su oficio de notificación., la cual se encuentra en el ANEXO 2, CARPETA 1, folio 005,

Ahora en relación a su referencia número (3) se adjunta la reclasificación en el ANEXO 2 CARPETA 1 FOLIO 006 (activo fijo).

Relativo a la referencia (4) te comento lo siguiente:

A. Respecto a la factura A 1825 de la empresa Lupca SA DE CV, te comento que se ingresó a el primero de tres eventos realizados, perteneciente al proyecto 2013-2, es decir se ingresó el gasto, al evento de Colima, ya que a partir de ese taller el área.

B. ejecutable de dicho proyecto, solicito papelería para todos sus talleres subsecuentes que a continuación le enuncio:

A) Taller de las Tareas Estratégicas de los Gobiernos Municipales en Colima los días 25 y 26 de Mayo 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/280/13, incluido en el proyecto 2013-34. (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 43).

B) Taller de las Tareas Estratégicas de los Gobiernos Municipales en la Paz Baja California Sur los días 14 y 15 de junio 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/315/13, incluido en el proyecto 2013-34, (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 43).

C) Foro Nacional Desarrollo Regional y Finanzas Públicas Recaudación, Crédito Y Transparencia en Villahermosa Tabasco el día 19 de Julio 2013. Notificado con el oficio CAE/UF/315/13, incluido en el proyecto 2013-2. (Las muestras se adjuntan en el Anexo 4, Carpeta 8, Folio 38).

Concluyendo, esta referencia (4), el gasto fue utilizado para cinco sesiones, en resumen, realizando un prorrateo entre ellas, se tiene que el gasto de papelería es de \$6,798.064 por sesión, lo cual no denota ningún gasto en demasía.

C. Respecto a la factura número 111 de la empresa COPAGANA SA DE CV, indicamos que el gasto corresponde a un evento denominado 'Formación de Cuadros y Líderes Políticos en Morelia, Michoacán' que se llevó a cabo todos los días viernes y sábados del mes de abril a junio del año 2013, perteneciente al proyecto 2013-34, es decir este gasto fue utilizado para 20 sesiones en su totalidad, con lo cual podemos concluir, realizando un prorrateo, que en cada sesión tenemos un gasto de papelería de \$589.00 por sesión, lo cual no denota ningún gasto en demasía. Dichos eventos fueron notificados a la Unidad de Fiscalización con el oficio CAE/UF/0196/13, se adjuntan sus muestras en el ANEXO 4 CARPETA IX FOLIO 45.

D. Respecto a la factura número 7444 de la empresa Gescopys SA de CV, hago mención que el gasto corresponde al evento denominado 'Formación de Cuadros y Líderes Políticos en Morelia, Michoacán' que se llevó a cabo los últimos viernes y sábados de cada mes, dando inicio en abril 2013 finalizando el mes de enero del año 2014, perteneciente al proyecto 2013-34, por lo cual manifiesto que este gasto fue utilizado para la impresión de material didáctico para los asistentes, siendo un total de 20 sesiones, con lo cual puedo concluir, realizando un prorrateo, el gasto utilizado en los consumibles observados fue de \$4,531.51 por cada sesión con lo cual no denota ningún gasto en demasía. Estos eventos fueron notificados con el oficio CAE/UF/0196/13, se adjunta muestra del material didáctico en el ANEXO 4 CARPETA IX FOLIO 45.

E. Respecto a la factura número 7351 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto del insumo fue destinado para impresión y fotocopiado de convocatorias, invitaciones y material didáctico para los asistentes, correspondiente a un evento con una duración de nueve sesiones en su totalidad, es decir que realizando un prorrateo, el gasto en tóner fue de \$791.25 por cada actividad, lo cual considero no denota ningún gasto en exceso.

Notificado con el oficio CAE/UF/465/13 y CAE/UF/509/13, incluido en el proyecto 2013-57. 'Cursos para Impulsar una Agenda Progresista', el cual fue realizado del día 18 al día 20 de Octubre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. ANEXO 4 CARPETA II FOLIO 06.

F. Respecto a la factura número 6981 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto en tóner, insumo destinado para la impresión de convocatorias, programas y material didáctico, corresponde del 6 al 28 de septiembre, solo los viernes y sábados del evento denominado "1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda" el cual se realizó los días 6,7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. Es decir, esta erogación correspondió a seis sesiones, lo que al prorratear el gasto entre éstas, resulta que se gastó \$1,255.88 por cada día del evento, lo cual no denota ningún gasto en demasía.

Dicha actividad fue notificada con el oficio CAE/UF/369/13 y CAE/UF/429/13, incluido en el proyecto 2013-57. '1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda' el cual se realizó los días 6,7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013. ANEXO 4 CARPETA 6 FOLIO 26.

G. Respecto a la factura número 7121 de la empresa Export Group Gescopys SA DE CV, hago mención que el gasto corresponde a un evento, denominado "1er. Diplomado de las Juventudes de Izquierda" el cual se realizó los días 6, 7,13,14,20 y 21 de Septiembre, del día 18 al día 20 de Noviembre y 17 al día 19 de Diciembre 2013, el presente gasto fue utilizado solo para 12 sesiones, es decir, realizando un prorrateo, el gasto en tóner fue de \$418.63 por cada sesión, lo cual consideramos que no denota ningún gasto en demasía.

El presente evento fue, notificado con el oficio CAE/UF/465/13 y CAE/UF/509/13, se adjuntan la totalidad de las muestras en el ANEXO 4 CARPETA 6 FOLIO 26.

(...)

Relativo a la referencia (5) te comento lo siguiente:

- A. En relación a la factura, A 2018 de la empresa LUPCA SA DE CV le indico que el gasto pertenece, al evento denominado 'Taller de Oratoria' que se llevaron a cabo los días 14, 21 y 28 de octubre; 4, 11 y 25 de noviembre y 2 y 9 de diciembre de 2012, el cual forma parte del proyecto 2013-21, para demostrar nuestro dicho, se adjunta impreso el proyecto 2013-21 de la segunda versión, en la cual se encuentra la actividad como 'Taller de oratoria' con un cronograma del 15 de marzo al 16 de diciembre de 2013, de igual forma se adjuntan las muestras en el ANEXO 4 CARPETA 5 FOLIO 22, y*
- B. Relativo a la factura DAE 12350 de Turismo Dema, corresponde a un gasto del evento denominado CURSOS PARA IMPULSAR UNA AGENDA PROGRESISTA CON PERSPECTIVA DE JUVENTUD, el cual se encuentra claramente identificado en el proyecto 2013-57 (Segunda versión).*

En relación a la observación referenciada con el número (6), se adjunta en el ANEXO 2 CARPETA 2 FOLIO 008, las pólizas de reclasificación.

Relativo a la observación de la referencia número (7), se adjunta en el ANEXO 4 CARPETA 10 FOLIO 054, la muestra de la investigación, en digital, la muestra impresa que corresponde al proyecto editorial 2014-74 del Programa Anual de Trabajo de actividades específicas 2014.

En base a que la autoridad 'considera que no satisface las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional...' Le solicito, así como se solicitó en las respuestas de auditoria de segunda vuelta del ejercicio 2012, páginas 50 y 51, que nos señale cuales son las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional, con la finalidad de trabajar en base a ellas.

Ahora en lo relativo a que '...los temas contenidos podrían estar en el supuesto de no ser considerados como gasto programado, toda vez que

únicamente se constriñe a mencionar logros del partido así como a recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido' le comento que al hacer una lectura minuciosa e imparcial a la obra, obtendrá como resultado que se trata de una obra que promueve la vida democrática y la cultura política a nuestros militantes, fundamentada en el artículo 292.

Basta con dar una lectura a la 'Presentación' de dicha obra, en la que se señala tres importantes datos:

- 1. '25 años Despertando (sic) Conciencias; Una izquierda que Construye, es una obra que atrapa los testimonios de Presidentes Estatales y Liderazgos del Partido...'*
- 2. 'Esta obra testimonial es un aporte a la militancia, los simpatizantes e interesados en conocer qué partidos políticos, agrupaciones y personajes impulsaran en la sociedad el ideario del PRD. Saber quiénes hicieron crecer al Partido al punto de ser, a sus 25 años, la principal fuerza política de izquierda en México que Gobierna a casi una cuarta parte de la población nacional'.*
- 3. 'Este libro responde al porqué México es distinto desde el surgimiento y accionar del PRD; también da el soporte para comprender el cercano proyecto para gobernar el país e impulsar la transformación con justicia, legalidad e inclusión'.*

En este primer análisis podemos argumentar, que se trata de una obra histórica-testimonial tanto de nuestro Presidente Nacional Jesús Zambrano como de actuales presidentes de los comités estatales y de otros liderazgos políticos de nuestro partido, refutando con ello que no se trata de recopilar la opinión del personal que forma o ha formado parte del partido, sino que se recopila la historia del nacimiento de nuestro partido, así como su desarrollo, sus obstáculos y sus metas, descritas por los mismos representantes de nuestro partido en las entidades federativas.

Al respecto de que la obra, solo se constriñe a mencionar logros del partido, se ofrece el siguiente y breve análisis de la obra:

- 1. Presidente Nacional del PRD: este apartado nuestro presidente hace un pequeño recuento de las raíces del PRD, en las que debemos recordar, que Jesús Zambrano, es fundador del Partido, analiza brevemente algunas*

entidades federativas, indica que significa el retorno del PRI a la presidencia, y habla del posicionamiento de nuestro partido antes las actuales problemáticas del país; y

2. *Presidentes estatales, enmarcan temas respecto de la historia del partido en cada entidad federativa, sus logros, tanto electorales como sociales; sobre la renovación generacional, el respaldo al liderazgo político de la mujer, la problemática del EZLN en Chiapas, la problemática del crimen organizado, las redes sociales y la política, la interrupción del embarazo, la comunidad de la diversidad sexual, los retos del PRD ante las problemáticas más recientes por los que pasa nuestro país, sobre la urgencia de la formación de nuevos cuadros, así como la importancia de preservar la identidad partidaria.*

En resumen es una obra histórica-testimonial que sin duda alguna representa al lector una lectura idónea para conocer el pasado, presente y futuro de uno de los partidos de izquierda con mayor representación en nuestro país. Lo que sin duda representa tanto a la militancia, como a los simpatizantes e interesados un aporte histórico de la cultura política de nuestro México.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones y documentación solicitada con la cual se constató que la adquisición de los artículos de papelería fueron utilizados en el proyecto denominado Escuela Nacional de Cuadros; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$5,931.02.
- ❖ Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza de reclasificación, así como el inventario de activo fijo en el cual se constató el registro correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$7,999.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la

respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las notificaciones de la realización de los eventos, programas y muestras de los eventos en los cuales fue utilizada la papelería, el tóner y los artículos de oficina adquiridos, teniendo como resultado que no solo fueron utilizados para una sola actividad, sino que fueron utilizados para más de un evento de los proyectos a los que fueron vinculados los gastos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe total de \$156,080.78.

- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (4) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones a los proyectos en donde se encuentran registradas las actividades y cursos vinculados con los gastos de despensa y transportación aérea; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de este punto por un importe de \$99,275.00.
- ❖ Por lo que respecta a la póliza señalada con (5) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, proporcionó las pólizas con las correcciones solicitadas, constatándose que los gastos en cita se encuentran registrados en las subcuentas utilizadas por el partido para proyectos correspondientes; razón por la cual, la observación se considera subsanada respecto a este punto por un importe de \$93,034.10.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (6) en la columna denominada “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 20** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó lo siguiente:
 - a) “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 en el cual aparece registrada la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias” en el apartado “Investigación Socioeconómica y Política”.
 - b) “Acta Constitutiva” del proyecto del Programa Anual de Trabajo 2014 en el cual aparece registrada la impresión de la citada investigación como resultado de impacto, así como la muestra correspondiente.

- c) Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), y
- d) Póliza de reclasificación, con lo cual, la actividad que estaba en el apartado de “Educación y Capacitación Política” paso a formar parte del proyecto correspondiente al rubro de “Investigación Socioeconómica y Política”.

Adicionalmente a lo señalado en los incisos anteriores y tomando en cuenta que el resultado de impacto de dicha actividad culminó en la elaboración de una tarea editorial a la cual se dio lectura integral a todas y cada una de las páginas que lo conforman, se arribó a la conclusión de que apoyan al desarrollo de su militancia, ya que primeramente lleva inmersa la difusión de la cultura política y la genuina invitación de conocer las raíces mismas del partido, su desarrollo a lo largo y ancho del país, así como los logros electorales a través de la historia y la experiencia que ha dejado el gobierno de izquierda; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a los temas contenidos en la citada tarea editorial por un monto de \$1,780,999.00.

No obstante lo anterior, la investigación en cita por un importe de \$1,740,000.00, aun cuando los temas van encaminados a promover la vida democrática de la militancia, el partido omitió realizar las correcciones pertinentes a sus registros contables y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas”, de tal forma que el gasto de la actividad se reflejara en el rubro de “Tareas Editoriales”; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a los registros contables y al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” en el rubro de “Tareas Editoriales” por un importe de \$1,740,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se debe amparar la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias”, se dará el seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014. **(Conclusión 57)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Actividades Específicas”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas con su respectivo soporte documental

consistente en transferencias electrónicas, copias de cheques, recibos y facturas originales, de los cuales fue posible identificar el nombre de la actividad; sin embargo, dicha actividad, no se había localizado en los proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de Actividades Específicas, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el ANEXO 2, Carpeta 2, apartado 002, la relación de gastos en las cuales se relacionan con el nombre real del evento y el proyecto al cual pertenecen, así como la ubicación física de las muestras conforme al artículo 301, del reglamento de fiscalización vigente.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual

de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,589,609.76.

- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, los nombres reales de las actividades según el partido, no correspondieron a las actividades contenidas en el proyecto del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Actividades Específicas”; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$1,581,360.74.
- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló las actividades y proyectos a los que se encuentran vinculados cada uno de los gastos por un monto de \$11,423.00, sin embargo, dichas actividades se encontraron registradas contablemente en subcuentas utilizadas por el partido para proyectos distintos; por tal razón, se recomienda que dichos gastos se reclasifiquen a las cuentas y subcuentas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14 con el objetivo de los proyectos de actividades específicas.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos queden registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 289, 297, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto sexto te comento lo siguiente:

Al respecto de lo referenciado con el número (2) en su anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591, le comento que los nombres de actividades que indican en dicho anexo, no corresponden al nombre real de la actividad, el cual notifico nuestro partido, por lo que en la relación adjunta al presente oficio ubicada en el ANEXO 1, carpeta 1, folio 003 , denominada ‘Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591’, se indica cual es el nombre real de la actividad en donde se encuentra dicho gasto, toda vez que la autoridad tomo como título de la misma, el concepto insertado en la factura, la cual solo contiene una referencia temática, de igual forma en dicha relación se coloca el Proyecto Real al que pertenece, el Nombre Real de la Actividad, el Nombre de la Actividad según el PAT 2013 (Segunda versión) y la ubicación de las muestras, así como los oficios por los cuales fueron notificadas las actividades a la entonces Unidad de Fiscalización.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (A) en la columna ‘REFERENCIA PRD’ de nuestra relación denominada ‘Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591’, ubicada en el ANEXO 1, carpeta 1, folio 003, se observa la factura número 1720 del proveedor J. Jesús Fernández Vaca, por error de éste proveedor se colocó mal el nombre de la actividad, sin embargo en la convocatoria del evento, en el apartado estructura modular, se podrá observar que dichas guías de estudio, en especial de los módulos I y II, fueron los que se solicitaron para su impresión. Para mayor precisión le adjuntamos las muestras del evento ‘Escuela Nacional de Cuadros’ que fue notificada por medio del oficio CAE/UF/447/2013 y CAE/UF/201/2013, y que se llevaron a cabo de mes de abril a junio de 2013.

Véase ANEXO 4, CARPETA 3, FOLIO 008.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con la referencia (B), en la columna 'REFERENCIA PRD' de la relación 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', ubicada en el ANEXO 1, carpeta 1, folio 003, te comento que las actividades mencionadas en la columna 'NOMBRE REAL DE LA ACTIVIDAD' pertenece como subtemas de las actividades registrada en el Programa Anual de Trabajo las cuales se mencionan en la columna 'NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SEGÚN EL PAT 2013 (SEGUNDA VERSIÓN)'.

Por lo que corresponde a la póliza señalada con (C) en la columna 'REFERENCIA PRD' de la relación 'Respuesta PRD al Anexo 2 del oficio INE UTF DA 1591', ubicada en el ANEXO 1, Carpeta 1, Folio 003, te comento que la actividad 'TALLER DE FORMACIÓN DE CUADROS ELECTORALES' sustituyo a la actividad denominada 'TALLERES TOMA DE DECISIONES POLITICAS CONSENSUADAS', la cual forma parte del proyecto 2013-29.

Por lo que en la relación adjunta al presente oficio ubicada en el ANEXO 3, CARPETA 1, FOLIO 10 se adjunta acta constitutiva modificada del PROYECTO 19.TALLERES 'TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS CONSENSUADAS'/2013-29.

En relación a la referencia número (3) del anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/ 1591, se adjuntan en el ANEXO 2 CARPETA 4, las pólizas de reclasificación señaladas. De igual forma se realizaron reclasificaciones en los gastos señalados con el inciso (D) de la columna 'REFERENCIA PRD'."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la información de prueba suficiente, misma que permitió identificar y vincular cada uno de los gastos con las actividades contenidas en los proyectos integrantes del Programa Anual de Trabajo 2013 de "Actividades Específicas"; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe total de \$1,581,360.74.
- Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "REFERENCIA" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones de los gastos a los proyectos en donde se encuentran

registradas las actividades contenidas en los proyectos a los que fueron vinculados; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto por un importe de \$11,423.00.

Gastos de Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas y recibos de honorarios, por concepto de “Talleres”, “Foros”, “Diplomados”, “Cursos” y “Seminarios”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallan los casos en comento.

En cuanto a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14, correspondieron a los rubros de investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/826/14 oficio, consistentes en:
 - En el caso de Educación y Capacitación Política
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - Por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales deben contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.

➤ Por actividades en Tareas Editoriales:

❖ El producto de la impresión, en los cuales deben aparecer los siguientes datos:

- Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 297, 301 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 1, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los casos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras solicitadas consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programas de los eventos, material didáctico y fotografías, según fue el caso; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.

Respecto de los casos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras solicitadas, razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refirió a este punto.

Respecto de los casos señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló que los eventos denominados “Técnicas para el debate parlamentario” y “Educación Política y Ciudadanía Democrática Participativa” se pospusieron de acuerdo a los escritos dirigidos a la entonces Unidad de Fiscalización CAE/UF/483/13 y CAE/UF0484/13 para el 11 de enero de 2014; sin embargo, es de considerarse que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, los eventos en cita debieron estar impartidos, debiendo contar con todas y cada una de las muestras.

Aunado a lo anterior, convino señalar que no se localizó actividad alguna relacionada con el seguimiento de eventos en cita en los proyectos que integran su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2014 para Actividades Específicas.

Respecto de los casos señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló que los cursos y/o talleres fueron cancelados por falta de quorum; por tal razón, el presente punto se analizará en el apartado de Visitas de Verificación.

Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, correspondientes a los rubros de investigación socioeconómica y política, así como a tareas editoriales, sin embargo, no se habían localizado las correcciones solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - En el caso de Educación y Capacitación Política:
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - Por actividades de Investigación Socioeconómica y Política:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones las cuales debieron contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
 - Por actividades en Tareas Editoriales:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con “A” y “B” en la columna “REFERENCIA” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables de tal forma que los gastos queden registrados conforme al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de Fiscalización.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Actividades Específicas que hubieran sufrido modificaciones debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 289, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de su referencia (2), se adjunta una relación denominada ‘RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591’ en la cual se señala la ubicación de las muestras solicitadas, así también hacemos referencia de nuestro ANEXO 4 del SAFyPI/0253/2014, ya que en dichas carpetas se encontraban las muestras que nos vuelven a solicitar. Esta relación, se encuentra ubicada en el ANEXO 1 CARPETA 1 FOLIO 004, del presente oficio.

Las muestras se ubican físicamente en el ANEXO IV CARPETAS de la I A LA XI FOLIOS 001 A 063, del presente oficio.

Por último, en la columna denominada ‘UBICACIÓN ANEXO 4 SAFyPI/326/2014’ de la relación denominada ‘RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591’, se referencia con (A) algunos eventos en los que nos solicitan el material didáctico y la publicación del evento, al respecto es importante aclarar, tal y como se argumentó en nuestro oficio SAFyPI/590/13 (Respuesta de primera vuelta Auditoría 2012), que el Reglamento de Fiscalización vigente, no obliga a contar necesariamente con dichas muestras, tal y como a su letra dice el artículo 301, párrafo primero, del Reglamento mencionado:

(...)

Respecto al material didáctico, dicho artículo, hace referencia a que solo se presentará ‘en su caso’, lo cual no obliga tajantemente a que el partido presente dicho material, en todos los eventos del rubro de la educación y capacitación política, ya que depende de la dinámica del cada curso, taller, seminario o tarea similar, si se entrega o no algún material complementario.

Respecto de la publicidad del evento, el artículo es muy claro, ya que se indica que se presente dicha muestra, ‘solo en caso de existir’, por lo que, de nueva cuenta no obliga al partido a que en todos los eventos por el rubro de la educación y capacitación política, se presente la publicidad de los eventos.

En conclusión las muestras que el partido ineludiblemente debe presentar de manera obligatoria son las siguientes:

- 1. Convocatoria del evento;*
- 2. Programa del evento;*
- 3. Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta local o distrital del instituto que haya sido designado por la unidad de fiscalización y que haya verificado la realización del evento; y*
- 4. Las fotografías o videos.*

Es importante señalar que por medio del oficio UF-DA/7139/13, en el apartado ‘Gastos en Educación y Capacitación Política’, mismo que dio respuesta al citado oficio SAFyPI/590/13, la autoridad ofreció la siguiente respuesta:

‘...Cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos...’

Ante ello, se solicita que se tenga atendida dicha observación, entorno a las muestras de material didáctico y publicidad de los eventos solicitados.

Para el caso de la referencia (B) en la columna denominada 'UBICACIÓN ANEXO 4 SAFyPI/326/2014' de la relación denominada 'RESPUESTA PRD AL ANEXO 4 DEL OFICIO INE/UTF/DA/1591', la cual se adjunta en el ANEXO 1 CARPETA 1 FOLIO 4, cabe aclarar que no son aplicables dichas muestras, ya que se trató de un proyecto de control y seguimientos de los proyecto de actividades específicas, además de que solo se nos solicitó 'Las cédulas de evaluación y documentación que evidencie el seguimiento y control realizado por el proveedor 'Omega Consultoría Integral, S.C.', de conformidad con los servicios convenidos entre éste y el partido, mismo que deberá contemplar las debidas observaciones y recomendaciones que coadyuven al mejoramiento de resultados en cuanto al Gasto Programado' Las cuales se respondieron en el punto anterior."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los casos señalados con (2) y (3) en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras solicitadas consistentes en convocatorias, listas de asistencia, programas de los eventos, material didáctico y fotografías de cada uno de los eventos, según fuese el caso; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (A) y (B) en la columna denominada "REFERENCIA" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las aclaraciones y reclasificaciones a los proyectos en donde se encuentran registradas las actividades y cursos vinculados con los gastos de investigación, impresión de gacetas y libros, recopilación de trabajos y digitalización de informes de trabajo y obras escritas; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Investigación Socioeconómica y Política", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de "Encuestas", "Ensayos" y

“Proyectos de Investigación”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallan los casos en comento.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones y avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 2, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los casos señalados con (X) en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, había omitido proporcionar en su totalidad las muestras integrantes de las investigaciones solicitadas, solicitud de registro ante el INDAUTOR y el escrito

sobre los mecanismos utilizados para la difusión, según sea el caso; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (X) del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones o avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales debieron contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 297, 300 y 301 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo quinto le informo lo siguiente:

A. Respecto a la Investigación ‘Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México’ que abarcan las siguientes referencias contables:

(...)

Se adjunta la investigación en el ANEXO 4, Carpeta 010, folio LI, así como su debida solicitud de registro ante INDAUTOR.

A. Ahora bien, respecto de la investigación ‘Izquierda y Derecha en la democratización’ las cuales sustenta los gastos a continuación:

(...)

La investigación, así como el trámite ante INDAUTOR, se adjunta en el ANEXO 4, Carpeta 10, folio LII.

A. En referencia con la Investigación denominada 'Políticas Publicas Alternativas II' se relacionan las siguientes pólizas:

(...)

Al respecto de dicha investigación se adjunta la muestra final, así como su registro ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será por medio de una obra impresa, y se distribuirá de forma gratuita en diversas presentaciones que se llevarán durante el año 2014. Se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10, FOLIO LIII.

(...)

Dicha investigación se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 010 FOLIO LIV con su debida solicitud ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será por medio de una obra impresa, y se distribuirá de forma gratuita en diversas presentaciones que se llevarán durante el año 2014.

A. En lo que concierne a la investigación denominada 'Ciclo Político de la Economía en México' que se traduce en el siguiente pago:

PROYECTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
2013-49	PD-33004/02-13	311	10-02-13	Juan Marcos Ortiz Olvera	Continuación del avance de la investigación Ciclo Político de la Econom. Mex.	48,671.32

Al respecto solicitan los mecanismos de difusión, los cuales, nos indica el área ejecutora de la actividad, que en este año se mandará a imprimir diversos ejemplares, para ser presentados en diversos eventos, y distribuirlos de manera gratuita a nuestro militantes, simpatizantes e interesados en el tema político-económico. Se adjunta la muestra y el registro de INDAUTOR en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO XLIX.

A. Con lo que corresponde a la investigación denominada 'Estudio de Opinión sobre la perspectiva de la ciudadanía respecto de la democracia en México 1,000 casos', en el que se generó el siguiente gasto:

PROYECTO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE			
2013-39	PD-33018/02-13	1111	26-02-13	Free Visión, S.A. de C.V.	Levantamiento de 1,000 casos realización de estudio de opinión sobre la perspectiva de la ciudadanía respecto de la democracia en México. \$580,000.00

Dicha investigación se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO L con su debida solicitud ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será se podrán a la disposición de los militantes, simpatizantes e interesados en el tema ya sea por medio electrónico, y por medio de la realización de folletos informativos, una vez sean aprobadas dichos estudios de opinión.

A. Relativo a las investigaciones del proveedor ‘Rco Giner S.A. de C.V.’ las cuales generaron las siguientes erogaciones:

(...)

Dichas investigaciones se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 10 FOLIO LI con sus debidas solicitudes ante INDAUTOR, y respecto de los mecanismos de difusión, se le indica a la autoridad que será se podrán a la disposición de los militantes, simpatizantes e interesados en el tema ya sea por medio electrónico, y por medio de la realización de folletos informativos, una vez sean aprobadas dichos estudios de opinión.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las investigaciones denominadas “Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México” e “Izquierda y Derecha en la democratización”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó las muestras correspondientes, omitió presentar el escrito sobre los mecanismos utilizados para la difusión; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia al no presentar los escritos sobre los mecanismos utilizados para la difusión de 2 investigaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 58)**

- ❖ Por lo que se refiere a las Investigaciones denominadas “Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México”, “Izquierda y Derecha en la democratización”, “Políticas Publicas Alternativas II”, “Construcción del

imaginario colectivo en torno a las reformas estructurales y su impacto en los procesos electorales” y “Ciclo Político de la Economía en México”, el partido presentó las solicitudes de Registro de Obra respectivas ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor); sin embargo, omitió proporcionar los certificados de registro correspondientes.

Cabe señalar que la respuesta a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), se realiza al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió haber expedido los certificados que ampararan el registro de las investigaciones en comento, mismos que debieron haber sido presentados a la Unidad de Fiscalización.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto de los certificados de registro que amparen los Derechos de Autor de las investigaciones en cita, con el fin de constatar su realización.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, si derivado del análisis a las investigaciones antes señaladas, se concluye que toda o partes de las mismas han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ La Unidad de Fiscalización revisó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012 del partido; apartado “4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional” “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)” “Gastos en Educación y Capacitación Política”, en donde se señaló lo que a continuación se transcribe:

“Ahora bien, por lo que se refiere a la investigación denominada ‘Ciclos Políticos de la Economía en México’, registrada con la póliza PE-AE0943/12-12, el partido presentó evidencia del resultado que ampara el 3er. Avance de dicha investigación, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de dicha póliza.

Asimismo, el partido manifestó que la investigación en comento, continuará durante el ejercicio 2013, toda vez que al cierre del ejercicio sujeto de revisión aún no se encuentra concluida debido a que se ejecutó 6 meses después de lo

previsto; sin embargo, es preciso señalar que dicha investigación fue reportada por el partido en su Programa Anual de Trabajo, especificando como fecha de término para su ejecución el ejercicio 2012, por lo que al realizar una modificación a los eventos previamente reportados a esta autoridad, debió informar a la misma, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la materia, situación que se observa en el apartado 'Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)', dentro del rubro 'Gastos en Actividades Específicas' del presente Dictamen.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de la investigación final denominada 'Ciclos-Políticos de la Economía en México', misma que deberá culminar con la edición del libro con el mismo título, tal como lo señaló en el Programa Anual de Trabajo 2012, identificado con número de proyecto 2012-17."

De la verificación realizada a los gastos en investigación socioeconómica y política, reportados en el ejercicio 2013, se determinó lo siguiente:

- En relación a la investigación final denominada "Ciclos-Políticos de la Economía en México", el partido presentó las pólizas PD-33004/02-13 y PE-33009/05-13 con su documentación soporte consistente en recibo de honorarios original y transferencia interbancaria por \$40,000.00; sin embargo, se observó que había omitido proporcionar la documentación comprobatoria de los gastos y pagos que se hubiesen realizado para cumplir con la totalidad de las actividades establecidas en el proyecto 32 denominado "Continuación de la Investigación Ciclo Político de la Economía en México" por un monto presupuestado programado de \$100,000.00 correspondientes al Programa Anual de Trabajo 2013, así como, las muestras correspondientes.
- Respecto a la edición del libro "Ciclos Políticos de la Económica en México", esta no fue reportada en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales por un importe de \$60,000.00 (\$40,000.00 – 100,000.00).
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las muestras y/o evidencias de la investigación con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración.
- Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 291, 292, 297, 298, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta investigación denominada ‘Ciclos Políticos de la Económica (sic) en México’, no existe erogación por lo presupuestado en dicho proyecto y el único pago que fue realizado, es el que la autoridad hace mención. Con dicho pago se concluyó el término de la investigación. La muestra se encuentra en el anexo 4, carpeta 32 folio 178”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refirió al pago solicitado por la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” por un importe de \$60,000.00 quedó sin efecto al tomar en consideración lo manifestado por el partido en cuanto a que el pago de los \$40,000.00 fue el único realizado para liquidar dicho proyecto; sin embargo, se observó que el acta constitutiva del proyecto 32 denominado “Continuación de la Investigación Ciclo Político de la Economía en México” no coincidía al reportar en su apartado “Presupuesto Programado” un importe de \$100,000.00, por tal razón se recomendó que fuera corregido de tal forma que coincidiera con lo efectivamente gastado.
- Por lo que se refiere a las muestra de la investigación, el partido proporcionó un compendio del trabajo realizado denominado “Capítulo II Cronología Sexenal en México”, mismo que se hace acompañar de un CD con la obra denominada “Ciclo Político en México”; sin embargo, los títulos de ambos difieren de la investigación final que llevaría como título según proyecto y solicitud al Registro Público del Derecho de Autor “Ciclos Políticos de la Economía en México”, por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.
- Respecto a la edición del libro “Ciclos Políticos de la Economía en México” señalado en el Programa Anual de Trabajo 2012 con el número de proyecto 2012-17, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a este punto.
- Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) proporcionada por el partido, misma que señala como fecha de solicitud el 23 de agosto de 2013, se observó que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1591/14 ya debió haber recibido la respuesta correspondiente de conformidad con lo comprometido por dicho instituto en dar respuesta al trámite en un término de 14 días hábiles.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En su caso, el Acta Constitutiva del proyecto de actividades específicas con las correcciones que procedieran, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.

- La versión final de la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Papel de trabajo en el cual se identificara claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se da cumplimiento a las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.
- En su caso, la edición del libro “Ciclos Políticos de la Economía en México” señalado en el Programa Anual de Trabajo 2012 con el número de proyecto 2012-17.
- Evidencia de la respuesta a su solicitud por parte del INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo sexto le informo que se hizo la corrección al proyecto 2013-49, respecto del presupuesto ejecutado; de igual forma se adjunta en el ANEXO 4, Carpeta 10, folio XLIX, la investigación final, así como una nueva solicitud ante INDAUTOR, debido a que, el tramite que se solicitud con fecha de agosto de 2013 tuvo un requerimiento de forma, el cual no fue atendido a su plazo correspondiente, ante ello se volvió a solicitar dicho trámite.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ El “Acta Constitutiva” del proyecto de actividades específicas fue presentada debidamente requisitada y con el importe de \$40,000.00, mismo que coincide con lo registrado contablemente, acompañada de la versión final de la

investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México” considerado como entregable de dicho proyecto; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ❖ No obstante lo anterior, el partido presentó la solicitud de Registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de la investigación denominada “Ciclos Políticos de la Economía en México”; sin embargo, omitió proporcionar el certificado de registro correspondiente.
- ❖ Cabe señalar que la respuesta a la solicitud de registro ante el INDAUTOR, se realiza al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió haber expedido el certificado que amparara el registro de la investigación en comento, mismo que debió haber presentado a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar el certificado de registro que amparara los derechos de autor de una investigación con más de un año de haberse concluido, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 59)**

- ◆ La Unidad de Fiscalización revisó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 del partido, apartado “4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional” “Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)” “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, en donde se señaló lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a las investigaciones denominadas ‘Políticas Públicas Alternativas’ y ‘Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?’, por un importe de \$544,510.01 (\$319,405.59 y \$225,104.42), el partido presentó el resultado de dichas investigaciones, manifestando que corresponden a las versiones finales, mismas que concluyeron en el ejercicio 2013. Adicionalmente presentó 2 solicitudes de registro de obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), identificadas con números de trámite 03-2013-082312484900 y 03-2013-082312495900-01 de fecha 23 de agosto de 2013; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de dichas investigaciones.”

Convino señalar que la respuesta a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se realiza al término de 14 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento no ha expedido el certificado que ampare los derechos de autor de las investigaciones en comento.

En razón de lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2013, respecto de las versiones finales de las investigaciones, así como de los certificados ante el Registro Público del Derecho de Autor de las investigaciones denominadas ‘Políticas Públicas Alternativas’ y ‘Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?’, con el fin de constatar su realización.

Asimismo, es conveniente recalcar que las investigaciones en comento fueron reportadas en el Programa Anual de Trabajo 2012 del Partido de la Revolución Democrática, detallando como fecha de término el ejercicio 2012; sin embargo, al concluirse en 2013, debió informar a la autoridad respecto de los cambios y modificaciones a dicho Programa, dentro de los 30 días siguientes, tal como lo establece el artículo 286, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, situación que es observada en el apartado ‘Programa Anual de Trabajo 2012 (PAT)’, dentro del rubro ‘Actividades Específicas’ del presente Dictamen.”

De la verificación realizada a los gastos en investigación socioeconómica y política, reportados en el ejercicio 2013, no se localizaron los trabajos finales de las investigaciones, ni los registros ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012, las cuales deberían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Los certificados de registro de derechos de autor que ampararan las investigaciones en cita.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 292, 297, 300 y 301, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta investigación denominada se adjuntan las investigaciones finales en el Anexo 1, carpeta 1 apartado 07.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En atención al seguimiento señalado en el dictamen 2012, ésta autoridad determinó que fueron presentadas las muestras en medio magnético las investigaciones correspondientes al ejercicio 2012 denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”; sin embargo, ésta autoridad no tenía la certeza de que hubiesen sido la impresión final ya que omitió proporcionar los registros ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de ambas investigaciones.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012, las cuales deberían contener la metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- Los certificados de registro de derechos de autor que ampararan las investigaciones denominadas “Políticas Públicas Alternativas” y “Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?” realizadas durante el 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto décimo séptimo, le adjunto en el ANEXO 4, Carpeta 010 folio LII y LIII, las investigaciones completas, así como el Certificado ante INDAUTOR respectivamente.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido presentó las muestras de los trabajos finales de las investigaciones denominadas *“Políticas Públicas Alternativas”* y *“Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”* debidamente requisitadas; razón por la cual, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- ❖ No obstante lo anterior, el partido presentó las solicitudes de Registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de las investigaciones en cita; sin embargo, omitió proporcionar los certificados de registro correspondientes.
- ❖ Cabe señalar que las respuestas a las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se realizan al término de 8 días hábiles, por lo que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la autoridad en comento debió expedir los certificados que ampararan el registro de las investigaciones denominadas *“Políticas Públicas Alternativas”* y *“Jóvenes y política, ¿hacia una nueva cultura democrática?”*, mismos que debió presentar a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, al no presentar los certificados de registro que ampararan los derechos de autor de dos investigación con más de un año de haberse concluido, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 59)**

Gastos en Tareas Editoriales

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Tareas Editoriales”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Revistas”, “Periódicos”, “Guías” y “Folletos”; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras detalladas en el **Anexo 6** del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales deben aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 300 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 6, la relación de los eventos en el que la autoridad requiere la totalidad de las muestras; dicha relación referencia la ubicación física de cada uno de los eventos, los cuales están adjuntos en el ANEXO 4 CARPETAS 1 A LA 37, CON 203 FOLIOS.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los casos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó las muestras consistentes en medios impresos debidamente requisitados; razón por la cual, la observación se consideró atendida por lo que se refirió a este punto por un importe de \$121,678.30.

Respecto de los casos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las muestras de las tareas editoriales solicitadas; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto por un importe de \$882,888.84.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:
 - Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 300 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la referencia (2) del presente punto, en lo que concierne a la proveedora ‘María Luis Cárdenas Aburto’, la cual presto el servicio de Edición y corrección de las monografías tituladas ‘Estudio de Coyuntura en los Estados de Coahuila, Tamaulipas, Nuevo León, Sonora, Oaxaca, Michoacán, Estado de México, Veracruz, Quintana Roo, Puebla, Chihuahua, Baja California e Hidalgo’, se le comenta que su solicitud no fue omitida toda vez que se presentó la muestra en digital del trabajo prestado.

Es por ello que, siendo solo los gastos por el diseño, aún no se cuenta con una impresión, la cual está en proceso, y se tiene registrado el proceso de imprenta, en el proyecto 2014-10, perteneciente al Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014, por lo cual los requisitos señalados del producto no pueden ser presentados como tal.

El mismo caso presenta el gasto del proveedor ‘Altas y Bajas Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V.’, ya que se pagó solo el proceso de la edición en este ejercicio 2014 y la impresión se pospuso para el ejercicio 2014, tal y como lo fundamenta el proyecto 2014-10, el cual tiene como nombre ‘Corrección de estilo e impresión de los libros políticas publicas alternativas al neoliberalismo mexicano. Tomo I y Tomo II’

Ante ello se adjunta en el ANEXO 4, CARPETA 11, FOLIO 055 el acta constitutiva del proyecto 2014-10, en donde se podrá verificar nuestros argumentos supramencionados.

Respecto del proveedor J. Jesús Fernández Vaca referente a la factura número 1663, le comento lo siguiente:

Atendiendo a su observación hago mención que el concepto de la antes citada es por el servicio de impresión de material de invitación para la presentación del libro 'Presentación del libro los Herederos de Zapata', por lo cual se le anexa la muestra correspondiente nuevamente.

Respecto a lo ya explicado, siendo solo material de divulgación, los requisitos solicitados no pueden ser exigidos en dichas muestras.

Perteneciendo en el rubro de Tarea Editorial incluida en el proyecto 2013-35.

Ubicación de las muestras de lo anterior citado, ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 056

En relación a lo que respecta a las muestras solicitadas del proyecto 2013, en donde se muestran los siguientes gastos:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
PD-33010/01-13	6427	18-01-13	Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Elaboración y entrega de artículos especializados en temas sociales políticos y económicos de América Latina, para la publicación de los cuatro números de la Revista Coyuntura corresp. al año 2013	52,200.00
PD-33014/05-13	1693	07-05-13	J. Jesús Fernández Vaca	5000 Documentos "Estatuto"	87,580.00
PD-33027/05-13	1700	20-05-13	J. Jesús Fernández Vaca	2500 Periódico Día Cero	7,250.00
PD-33023/11-13	24	19-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	10,000 Revista Soberanía petrolera Tamaño final 21.5x28 cm tamaño extendido 43x28 cm	77,892.02
PD-33061/12-13	1784	05-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revista Coyuntura No. 170 abril-junio 2013	74,124.00
PD-33062/12-13	1785	05-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 171 julio-septiembre	61,944.00
PD-33127/12-13	1793	16-12-13	J. Jesús Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 172 octubre-diciembre	61,944.00
PD-33027/03-13	24	20-03-13	Eduardo Ceceña Álvarez	Traducción del Libro "La Producción del Espacio" Henri Lefebvre	42,587.41
PD-33001/09-13	1750	02-09-13	Jesús Fernández Vaca	10,000 piezas Folleto Soberanía Petrolera. Tamaño 21.5 x 28 cm con forros impresos a color en couché mate de 100 grs. Encuadernación con dos grapas	221,560.00
PD-33030/12-13	1773	09-12-13	Cuarto Oscuro, S.A. de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente a noviembre 2013	2,900.00

Respecto de la 'Agencia Informativa Latinoamericana, S.A' se trata de un trabajo de entrega de artículos especializados que forman parte de las 4 Revistas Coyuntura del años 2013, en la que se muestran las obras impresas en el ANEXO 4, CARPETA _11__ FOLIO 57, la autoridad señala que faltan los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la contraportada, '...se imprimió en Gráficos eFe, Diseños y producciones Editoriales y para las Artes Gráficas (efe5203@gmail.com), Cjón de la Barranca 43, Col. Tetelpan, Del. Álvaro Obregón , C.P. 01700 México Distrito Federal'
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la contraportada: '... 2013...'

3. No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en la contraportada: 'El tiraje consta de 3,000 ejemplares...'

En relación a la póliza PD-33014/05-13, de los 'ESTATUTOS', en la que se muestra la obra impresa en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 58 la autoridad señala que faltan los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la parte final de la obra, '...Estatuto, ...por Gráficos eFe, Urologós 55, Col. El triunfo, Del Iztapalapa, México D.F. efe5203@gmail.com
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la parte final de la obra '... se terminó de imprimir en diciembre de 2013...'
3. No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en la parte final de la obra 'El tiraje consta de 3,000 ejemplares...'

Respecto del gasto de los 2,500 Periódicos 'Día Cero', se adjunta la muestra en el ANEXO4, CARPETA 11 FOLIO 59, la autoridad señala que requiere los siguientes datos:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en el interior de la publicación;
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en el interior de la publicación No. DE EJEMPLARES IMPRESOS. Se encuentran en el interior de la publicación;

A lo que concierne al proveedor 'Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.', por la obra impresa denominada Soberanía petrolera, se adjunta la muestra en el ANEXO4, CARPETA 11 FOLIO 60, informando que lo que la autoridad señala como faltante viene impreso en la misma obra y se resume a continuación:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la última parte dela obra, '...Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.', 2ª Cerrada de López Portillo No. 73, Colonia San Juan Estrella, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860'
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la última parte dela obra, '...en Noviembre de 2013...'

En relación al proveedor J. Jesús Fernández Vaca, respecto de pólizas PD-33061/12-13, PD-33062/12-13, PD-33127/12-13, así como el proveedor 'Cuartoscuro, S.A. de C.V.', con su póliza PD-33030/12-13 respecto de la revista coyuntura números 170, 171 y 172 respectivamente, se adjuntan las muestra en

el ANEXO4, CARPETA 11, FOLIO 57 informando que lo que la autoridad señala como dato no presentado los siguientes:

1. DATOS DEL EDITOR: Se encuentran en la parte de atrás de la portada, ‘...se imprimió en Gráficos eFe, Diseños y producciones Editoriales y para las Artes Gráficas (efe5203@gmail.com), Cjón de la Barranca 43, Col. Tetelpan, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01700 México Distrito Federal’
2. AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN, Se encuentran en la de atrás de la portada: ‘... 2013...’

En relación al proveedor J. Jesús Fernández Vaca, respecto de la póliza PD-33001/09-13, nos solicitan el producto editorial, el cual se adjunta en el ANEXO4, CARPETA 11, FOLIO 061

Por último a lo que respecta al proveedor ‘Eduardo Ceceña Álvarez’ no existe un producto editorial, ya que solo en el proyecto 2013-13, se habla de la traducción de una obra, mas no dé la impresión, la cual se integró en los proyectos de este ejercicio 2014, por lo que solo se adjunta la Traducción como muestra que justifique dicho pago, en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 062”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por María Luis Cárdenas Aburto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que los gastos por un importe de \$102,821.81 se efectuaron por concepto de diseño y corrección de estudios de la revista coyuntura, no así a la impresión de las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por Altas y Bajas Servicios Editoriales, S.C. de R.L. de C.V., la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, los gastos por un importe de \$88,113.60 se efectuaron por concepto de corrección de texto y estilo de libros, y no así por la impresión de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referentes a los trabajos realizados por J. Jesús Fernández Vaca y Comercializadora Efisa, S.A. de C.V. la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que,

proporcionó muestra de las revistas correspondientes al 2013 debidamente requisitados y con la totalidad de los datos solicitados por un importe total de \$594,266.02; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.

- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas referente a los trabajos realizados por Eduardo Ceceña Álvarez, Cuarto Oscuro, S.A. de C.V. y Agencia Informativa Latinoamericana, S.A, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, los gastos por un importe de \$97,687.41 se efectuaron por concepto de traducción de en libro, así como la entrega de artículos especializados en temas sociales políticos y económicos a incluirse en la revista coyuntura y fotografías, y no así por la impresión de las mismas; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a este punto.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de revistas, dípticos y trípticos”; sin embargo, el partido había omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE NÚMERO / NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID. PAT 2013	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
				NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5-13-103-0301-0001 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-33014/05-13	2013-13	No Identificado	1693	07-05-13	J. Jesus Fernández Vaca	5000 Documentos "Estatuto"	\$87,580.00
	PD-33057/05-13	2013-13	Impresión del libro de ABYA YALA	2714	20-05-13	Promociones Corcel, S.A. de C.V.	4,000 pzs. Libro AbyaYala	145,000.00
	PD-33013/06-13	2013-13	Revista Coyuntura	1730	14-06-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura enero-marzo No. 169	61,248.00
	PD-33009/10-13	2013-13	No Identificado	2790	25-10-13	Promocionales Corcel, S.A. de C.V.	3000 pzs Crisis Neoliberal y Alternativas de Izquierda Libro de 408 páginas Interiores: Impresos 1x1 tintas, sobre papel bond ahuesado Forros impresos 4x0 tintas, en cartulina sulfatada Tamaño final: Media carta Encuadernación: Hot Mel	139,200.00
5-13-103-0301-0001 Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-33023/11-13	2013-13	No Identificado	24	19-11-13	Comercializado ra Efisa, S.A. de C.V.	10,000 Revista Soberanía petrolera Tamaño final 21.5x28 cm tamaño extendido 43 x 28 cm.	77,892.02
	PD-33061/12-13	2013-13	Coyuntura	1784	05-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revista Coyuntura No. 170 abril-junio 2013	74,124.00
	PD-33062/12-13	2013-13	Coyuntura	1785	05-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 171 julio-septiembre	61,944.00

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE	ID. DAT	NOMBRE DEL	COMPROBANTE				
	PD-33127/12-13	2013-13	Coyuntura	1793	16-12-13	J. Jesus Fernández Vaca	3,000 Revistas Coyuntura No. 172 octubre-diciembre	61,944.00
5-13-103-0301-0013 Otros Servicios	PD-33001/09-13	2013-13	Soberanía Petrolera	1750	02-09-13	Jesús Fernández Vaca	10,000 piezas Folleto Soberanía Petrolera. Tamaño 21.5 x 28 cm con forros impresos a color en couché mate de 100 grs. Encuadernación con dos grapas	221,560.00
TOTAL								\$930,492.02

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se había identificado el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las notas salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar el lugar y la fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 301, numeral 3, inciso e) y 302 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 6, los kardex de las tareas editoriales en comento.”

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

Se localizaron los kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitados, sin embargo, el partido había omitido realizar las correcciones a sus registros contables, así como, presentar los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones razón por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, numeral 1 inciso b) y 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al tal y como se señala en las actas de verificación mismas que se adjuntan en el ANEXO 4, CARPETA 11 FOLIO 063, los criterios de distribución son:

- *Se reparten gratuitamente los ejemplares.*
- *Se distribuyen entre los militantes, simpatizantes del partido, Cámara de Diputados, Senado de la Republica y en los Comités ejecutivos, estatales y municipales.*
- *En algunos casos se reparten en los eventos de presentación de los mismos, como es el caso del Libro Abya Yala.*
- *Otra forma de difusión a nivel Nacional es por internet, se pueden consultar los libros en forma digital en la página web y posteriormente también solicitarlo de forma física.*

Como evidencia de la distribución se adjuntan en el ANEXO 4, CARPETA 11, FOLIO 070, los recibos de las obras, así como fotografías que evidencian las entregas.

Por ultimo las reclasificaciones en la cuenta 105, cuentas por Amortizar, las cuales se adjunta en el ANEXO 2, CARPETA 1 FOLIOS 003”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia suficiente del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, así mismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se puede constatar que fueron registradas las revistas, folletos, libros y documentos en la cuanta “105 Gastos por amortizar”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de actividades específicas del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2013; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de actividades específicas del ejercicio 2013, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Fue conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, les informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación; asimismo, le precisó las muestras que deberá presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2013, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de Actividades Específicas, se observó que diversos eventos no se llevaron a cabo aun cuando el partido invitó a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante escrito a presenciar su realización, los casos en comento se detallan a continuación:

ACTA DE VERIFICACION					OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Tabasco	Formación de Liderazgos Campesinos e Indígenas	24 de mayo de 2013	UF-DA/04888/13 17 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	CAE/UF/283/13	(1)
Yucatán	Identidad Maya Módulo III	10 de agosto de 2013	UF-DA/6901/13 del 10 de agosto de 2013	10 de agosto de 2013	CAE/UF/337/13	(1)
Chiapas	Derecho Indígena y Comunicación Social	14 de septiembre de 2013	UF-DG/7725/13	14 de septiembre de 2013	CAE/UF/372/13	(1)
Guanajuato	Democracia Participación y Documentos Básicos	5 de octubre de 2013	UF-DA/08065/13 28 de septiembre de 2013	5 de octubre de 2013	CAE/UF/396/13	(2)
Veracruz	Capacitación para el Desarrollo de un buen Gobierno en los Municipios Veracruzanos	15 de noviembre de 2013	UF-DA/8983/13 15 de noviembre de 2013	15 de noviembre de 2013	CAE/UF/464/13	(1)
Distrito Federal	Cine Club	16 de noviembre de 2013	UF-DA//0/8845/13 16 de noviembre de 2013	16 de noviembre de 2013	CAE/UF/443/13	(2)
Jalisco	Escuela de Cuadros	19 de noviembre de 2013	UF-DG/8981/13 5 de noviembre de 2013	19 de noviembre de 2013	CAE/UF/453/13 y CAE/UF/460/13	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los escritos con los cuales el partido informó la cancelación o cambio de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- En caso de haberse realizado los eventos con posterioridad, indicara el nombre del evento, fecha y lugar en donde se hubiese realizado, adjuntando los escritos de invitación a presenciar los eventos a la entonces Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, numeral 2, 297, 298, 302, numeral 2, 303 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos recopilando dichos oficios y solicitante a las áreas ejecutables los argumentos de cancelación de los eventos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar la información y documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los escritos con los cuales el partido informó la cancelación o cambio de los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- En caso de haberse realizado los eventos con posterioridad, indicara el nombre del evento, fecha y lugar en donde se hubiese realizado, adjuntando los escritos de invitación a presenciar los eventos a la entonces Unidad de Fiscalización.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 numeral 3, 297, 302, numeral 2 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de lo solicitado, se muestra en el siguiente cuadro el caso particular de cada uno de los eventos:

(...)

Al respecto de la, ‘Referencia PRD’, (1), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/301/13, mismo que se adjunta en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (01).

En el caso de la 'Referencia PRD' (2), el evento fue reprogramado, del día 10 al 24 de agosto de 2013 tal y como se observa en el oficio CAE/UF/356/13, recibido el día 12 de agosto del 2013, al cual, la Unidad de fiscalización no otorgó respuesta alguna. En dicho evento se erogó el siguiente gasto:

Dichas pólizas, así como las muestras y acuse del oficio CAE/UF/356/13, del evento en cuestión, se adjuntan en el ANEXO 5, carpeta 1, folio (02). En conclusión a esta referencia, el evento si se reprogramó, se ejecutó debidamente, y existen muestras que justifican los gastos supra mencionado.

Al respecto de la, 'Referencia PRD', (3), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/399/13, el cual fue recibido por la autoridad hasta el 19 de septiembre debido a que el área ejecutora tardo en justificarnos por oficio dicha cancelación del evento. Es preciso indicar que no se erogó gasto alguno. Véase en ANEXO 5, Carpeta 1, folio (03).

En base a la 'Referencia PRD' (4), te comento que el área ejecutora de la actividad observada nos informó el día del evento sobre el cambio de la sede a realizarse de dicho curso, por lo que no fue posible notificar en tiempo y forma a la autoridad, sobre este suceso. Sin embargo tal y como lo puede constatar en el acta de verificación UF-DA/08068/13, en el párrafo final de la página 5, se hace mención del cambio de sede y se le indica al verificador CP. José Luis Flores Carrillo, que se cuenta con las muestras del evento realizado en, el Hotel Imperio de los Ángeles, ubicado en San Miguel de Allende, Guanajuato en el cual se erogaron los siguientes gastos:

(...)

Dichas pólizas, así como las muestras y acuse del oficio CAE/UF/396/13, del evento en cuestión, se adjuntan en el ANEXO 5, carpeta 1 folio (04).

Continuando ahora con la 'Referencia PRD' (5), el evento fue cancelado, por medio de nuestro oficio CAE/UF/476/13, mismo que se adjunta en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (05), entregado a la Unidad de Fiscalización el día 13 de noviembre del 2013. Cabe mencionar que no se erogó gasto alguno

Al respecto a la, 'Referencia PRD' (6), no se notificó sobre la cancelación de dicho evento a la Unidad de Fiscalización debido a que el área ejecutora no informo a esta coordinación.

Al respecto de la, 'Referencia PRD' (7), el evento no fue cancelado, sino que, no se desarrolló debido a que 'no se presentó ninguna persona a la sesión, hecho que se corroboró por parte del Instituto Federal Electoral (IFE) y que dio fe de ello en su evaluación correspondiente a dicho día'. En el cual se dio por inconclusa la sesión de dicho evento, remítase al oficio DEFP/151/13 mismo que se ajunta en el ANEXO 5, carpeta 1 folio (07)."

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las aclaraciones, muestra de eventos, así como los escritos en los que informó a esta autoridad electoral de las cancelaciones y reprogramaciones de los eventos detallados en el cuadro que antecede; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de Actividades Específicas, se observó que diversos eventos no se llevaron a cabo por falta de quórum. Los casos en comento se detallan a continuación:

ACTA DE VERIFICACION					OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Hidalgo	Documentos Básicos	18 de mayo de 2013	UF-DG/4139/13	18 de mayo 2013	CAE/UF/0264/13	(1)
Distrito Federal	Cine Club	31 de mayo de 2013	UF-DA/04152/13	31 de mayo de 2013	CAE/UF/0259/13	(1)
Sinaloa	Identidad de Izquierda	01 de junio de 2013	UF-DA/05003/13	01 de junio de 2013	CAE/UF/0285/13	(2)
Distrito Federal	Cine Club	05 de julio de 2013	UF-DA/06291/13	05 de julio de 2013	CAE/UF/0320/13	(1)
Chiapas	Comunicación Social	09 y 10 de noviembre de 2013	UF-DG/8862/13	09 y 10 de noviembre de 2013	CAE/UF/0456/13	(1)

Comino señalar, que el partido debería observar que la administración de los recursos erogados se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia y control.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no hubo quórum suficiente para poder llevar a cabo el evento correspondiente.
- La relación de los gastos erogados en dichos eventos.

- Las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 281, numeral 2, 297, 298, 302, numeral 2, 303 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos recopilando dichos oficios y solicitante a las áreas ejecutables los argumentos de cancelación de los eventos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar la información y documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no hubo quórum suficiente para poder llevar a cabo el evento correspondiente.
- La relación de los gastos erogados en dichos eventos.
- Las pólizas con su documentación soporte consistente en facturas, copia de cheques, transferencias bancarias y contratos vinculados con los eventos señalados en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, 302, numeral 2 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En base a lo solicitado, se muestra en el siguiente cuadro el caso particular de cada uno de los eventos:

ACTA DE VERIFICACION					OFICIO CON EL QUE EL PARTIDO HIZO LA INVITACIÓN	REFERENCIA “PRD”
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE VERIFICACION		
Hidalgo	Documentos Básicos	18 de mayo de 2013	UF-DG/4139/13	18 de mayo 2013	CAE/UF/0264/13	1
Distrito Federal	Cine Club	31 de mayo de 2013	UF-DA/04152/13	31 de mayo de 2013	CAE/UF/0259/13	2
Sinaloa	Identidad de Izquierda	01 de junio de 2013	UF-DA/05003/13	01 de junio de 2013	CAE/UF/0285/13	3
Distrito Federal	Cine Club	05 de julio de 2013	UF-DA/06291/13	05 de julio de 2013	CAE/UF/0320/13	4
Chiapas	Comunicación Social	09 y 10 de noviembre de 2013	UF-DG/8862/13	09 y 10 de noviembre de 2013	CAE/UF/0456/13	5

En base a la ‘Referencia PRD’ (1) efectivamente no hubo quórum en el evento, por tal razón no hay gasto alguno.

Continuando con la ‘Referencia PRD’ (2), efectivamente no pudo llevarse a cabo dicho evento por falta de quórum, por tal motivo no hay gasto.

Respecto a la ‘Referencia PRD’ (3), efectivamente tal y como se menciona, en el acta del verificación del evento no se pudo llevar a cabo debido a la falta de asistentes. Es preciso señalar que la difusión del evento se realizó por medio de redes sociales, página web oficial del partido, por medio del Comité Ejecutivo Estatal y por medio del Secretario de Formación Política del estado, dicha difusión se emprende de igual manera con todos los eventos que organiza el área (SIC). Por lo que estamos en una situación fortuita que es ajena a la naturaleza de la organización.

Respecto a la ‘Referencia PRD’, (4), efectivamente no se logró ejecutar por falta de asistentes a dicho evento que a pesar de tener publicidad en redes sociales, pagina web del partido, pancartas, e invitaciones a correos electrónicos.

Continuando con la 'Referencia PRD' (5), el evento no se canceló, solo cambio de sede no dando oportunidad de notificar en tiempo y forma a la Unidad de fiscalización, sin embargo el día (SIC) 13 de noviembre del 2013 se informó por medio del oficio CAE/UF/475/13 dicha situación. No obstante se llevó a cabo los mismos días en que estaba notificado por tal motivo integrando muestras en el ANEXO 5, Carpeta 1, folio (05).”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido indicó los motivos por los que no se llevaron a cabo dicho eventos, al mismo tiempo que presentó las evidencias suficientes para que esta autoridad diera por atendida la observación en este punto.
- ❖ Respecto del evento señalado con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido manifestó que llevó a cabo la difusión de dicho evento por medio de redes sociales, la página web, así como a través del Comité Ejecutivo Estatal; sin embargo, dicho evento no se llevó a cabo por falta de asistentes, mismo en el que se realizaron los siguientes gastos:

REFERENCIA CONTABLE	Proyecto PAT	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-33037/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	A 11	01-06-13	Aarón David Flores Olea	Taller de Identidad de Izquierda impartido en Los Mochis, Sin.	\$12,557.20
PD-33031/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	B 294	12-06-13	Interticket, S.A. de C.V.	3 Hospedajes, City Express, Los Mochis 01-06-13	4,989.55
PD-33031/06-13	2013-17	Identidad de izquierda	B 294	12-06-13	Interticket, S.A. de C.V.	60 servicios de Coffe Break y Comida, 15 desayunos, 3 Hospedajes, City Express, Los Mochis 01-06-13	30,165.34
TOTAL							\$47,712.09

Tomando en consideración lo antes señalado, esta autoridad electoral determinó que no se cumplió con el objetivo primordial de este tipo de gastos que es la de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, por un importe de \$47,712.09; teniendo así como resultado, que dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio

2013 para gastos en “Actividades Específicas”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

- ◆ Al analizar las Actas de Verificación de los distintos eventos que conforman el Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2013, se observó que el partido omitió proporcionar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

ACTA VISITA VERIFICACIÓN				MUESTRAS						REFERENCIA	REFERENCIA DE DICTAMEN
ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIO DEL ACTA DE VERIFICACIÓN	CONVOCATORIA	PROGRAMA	LISTA DE ASISTENCIA	FOTOGRAFÍAS/ VIDEO	MATERIAL DIDÁCTICO	PUBLICIDAD DEL EVENTO		
Mazatlán Sinaloa	Proceso Electoral Integral	12/04/2013	UF-DA/03086/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Principios Básicos de la Administración Pública	29/05/2013	UFDA/4157/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Producción Editorial	29/05/2013	UFDA/4156/13	✓	✓	✓	✓	x	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Identidad de Izquierda	12/10/2013	UF-DA/08226 /13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Ciclo de Talleres de Formación Política	24/10/2013	UF-DA/08508/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Taller Planeación en el Contexto Sindical	28/10/2013	UF-DA/08507/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Escuela de Cuadros	05/11/2013	UF-DA/08778/13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	
Coahuila	Capacitación de un buen gobierno en los municipios Coahuilenses	08/11/2013	UF-DA/08804/13	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	(2)	(1)
Distrito Federal	Identidad de Izquierda	09/11/2013	UF-DA/08805/13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	(1)	

x : Muestras no proporcionadas por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las muestras señaladas con “X” en el cuadro que antecede correspondiente a los eventos señalados en el cuadro que antecede, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.

- ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase relación del Anexo 1 carpeta 1 apartado 1 y sus respectivas muestras en el Anexo 4, Carpetas 01 al 037 con 203 folios.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido proporcionó la totalidad de las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se consideró atendida por lo que se refiere a este punto.

Ahora bien, por lo que correspondió a los eventos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió proporcionar las muestras solicitadas y señaladas con “X”, según sea el caso; por tal razón, la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con “X” en el cuadro que antecede correspondiente a los eventos del partido, consistentes en:
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a las muestras, que la autoridad considera faltantes le comento que, tal y como se argumentó en nuestro oficio SAFyPI/590/13 (Respuesta de primera vuelta Auditoría 2012), que el Reglamento de Fiscalización vigente, no obliga a contar necesariamente con dichas muestras, tal y como a su letra dice el artículo 301, párrafo primero, del Reglamento mencionado:

“Artículo 301.

(...)

- v. En su caso, el material didáctico utilizado, y*
- vi. Publicidad del evento, en caso de existir.”*

Respecto al material didáctico, dicho artículo, hace referencia a que solo se presentará ‘en su caso’, lo cual no obliga tajantemente a que el partido presente dicho material, en todos los eventos del rubro de la educación y capacitación política, ya que depende de la dinámica del cada curso, taller, seminario o tarea similar, si se entrega o no algún material complementario.

Respecto de la publicidad del evento, el artículo es muy claro, ya que se indica que se presente dicha muestra, ‘solo en caso de existir’, por lo que, de nueva cuenta no obliga al partido a que en todos los eventos por el rubro de la educación y capacitación política, se presente la publicidad de los eventos.

En conclusión las muestras que el partido ineludiblemente debe presentar de manera obligatoria son las siguientes:

- 1. Convocatoria del evento;*
- 2. Programa del evento;*

3. *Lista de asistentes con firma autógrafa. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente junta local o distrital del instituto que haya sido designado por la unidad de fiscalización y que haya verificado la realización del evento; y*
4. *Las fotografías o videos.*

Es importante señalar que por medio del oficio UF-DA/7139/13, en el apartado 'Gastos en Educación y Capacitación Política', mismo que dio respuesta al citado oficio SAFyPI/590/13, la autoridad ofreció la siguiente respuesta:

'...Cabe señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos...'

Ante ello, se solicita que se tenga atendida dicha observación, entorno a las muestras de material didáctico y publicidad de los eventos solicitados."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Convino señalar que si bien es cierto, el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización señala las muestras que los partidos políticos están obligados a presentar como soporte de sus actividades de educación y capacitación política, entre las cuales se encuentra el material didáctico y la publicidad de los eventos; también, señala de manera clara, que dicha obligatoriedad persiste sólo en los casos en que exista. De igual manera, los partidos están obligados a presentar a la autoridad los entregables que defina en el programa anual.

- ❖ En este sentido, la autoridad en estricto apego a la norma, únicamente solicita la evidencia del material didáctico y publicidad de los eventos en los cuales se advierta, o en su caso, hayan sido establecidos como entregables en los proyectos, por lo que si durante el desarrollo de las actividades observadas no se contó con los mismos o en los proyectos no se establecen, no existe obligación de presentarlos.

En razón de lo anterior, al proporcionar las aclaraciones referentes a las muestras de los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, la observación quedó subsanada respecto de dichos casos.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Actividades Específicas

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, de la contabilidad de Actividades Específicas, se observó que la cuenta “proveedores” muestra saldos finales por un importe total de \$16,658,248.89; sin embargo, estos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en actividades específicas. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
'2-10-101-0000-0000	ORDINARIO PERMANENTE				
'2-10-101-0001-0015	ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	0.00	10,000.00	170,000.00	160,000.00
'2-10-101-0001-0101	ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	0.00	0.00	88,113.60	88,113.60
'2-10-101-0001-0171	ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	0.00	40,500.00	216,000.00	175,500.00
'2-10-101-0001-0245	AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	0.00	0.00	19,058.80	19,058.80
'2-10-101-0001-0255	ABASTECEDORA RUGROS SA CV	0.00	0.00	30,406.62	30,406.62
'2-10-101-0001-0347	ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	0.00	135,673.83	225,460.80	89,786.97
'2-10-101-0001-0368	ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	0.00	618,957.89	2,699,447.61	2,080,489.72
'2-10-101-0001-0380	ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	0.00	113,000.00	226,000.00	113,000.00
'2-10-101-0001-0439	ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	0.00	5,000.00	45,000.00	40,000.00
'2-10-101-0001-0612	AVILA FELIX JUAN MANUEL	0.00	10,000.00	180,000.00	170,000.00
'2-10-101-0001-0629	ACEVEDO GARCIA ANDREA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0001-0630	ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0003-0355	CUARTOSCURO SA CV	0.00	17,400.00	40,600.00	23,200.00
'2-10-101-0003-0399	CARREON GUERRA ALICIA	0.00	126,638.36	158,526.76	31,888.40
'2-10-101-0003-0545	CASTRO SALDIVAR ANGEL	0.00	0.00	25,172.00	25,172.00
'2-10-101-0003-0547	CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	0.00	23,200.00	131,592.00	108,392.00
'2-10-101-0003-0705	CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	0.00	14,110.00	28,130.00	14,020.00
'2-10-101-0003-0788	COPAGANA S DE RL DE CV	0.00	0.00	34,980.07	34,980.07
'2-10-101-0003-0872	COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	0.00	77,892.02	395,624.07	317,732.05
'2-10-101-0003-0887	CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	0.00	0.00	84,500.00	84,500.00
'2-10-101-0003-0896	CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0003-0897	CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	0.00	0.00	5,800.00	5,800.00
'2-10-101-0004-0092	DE LA CRUZ AMAYA JOCELYN HAYDEE	0.00	17,500.00	135,000.00	117,500.00
'2-10-101-0004-0093	DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	0.00	92,000.00	136,000.00	44,000.00
'2-10-101-0004-0227	DIPALMEX SA DE CV	0.00	0.00	52,339.20	52,339.20
'2-10-101-0005-0135	EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	0.00	62,560.19	556,694.23	494,134.04
'2-10-101-0005-0249	ENSO GO SA DE CV	0.00	48,627.20	104,605.73	55,978.53
'2-10-101-0005-0368	ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
'2-10-101-0005-0369	ESPOLEA AC	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00
'2-10-101-0006-0069	FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	0.00	200,000.00	350,000.00	150,000.00
'2-10-101-0006-0188	FERNANDEZ VACA J JESUS	0.00	668,231.03	810,472.28	142,241.25
'2-10-101-0007-0356	GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	0.00	928.00	61,712.00	60,784.00
'2-10-101-0007-0357	GANDARILLA SALGADO JORGE	0.00	29,000.00	110,000.00	81,000.00
'2-10-101-0007-0398	GARCIA GARCIA LUIS GUSTAVO	0.00	932,000.00	1,560,000.00	628,000.00
'2-10-101-0007-0401	GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	0.00	60,000.00	110,000.00	50,000.00
'2-10-101-0007-0466	GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	0.00	0.00	6,960.00	6,960.00
'2-10-101-0007-0588	GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	0.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00
'2-10-101-0007-0630	GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0007-0916	GARCIA RUIZ CECILIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
'2-10-101-0008-0306	HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
'2-10-101-0008-0444	HOTELES Y VILLAS POSADAS SA DE CV	0.00	27,373.68	37,405.68	10,032.00
'2-10-101-0009-0074	INTERTICKET SA CV	0.00	771,637.28	1,603,203.04	831,565.76
'2-10-101-0010-0083	JARDON PEREZ HUMBERTO	0.00	20,000.00	95,000.00	75,000.00
'2-10-101-0010-0100	JOLY AMKIE DANIEL	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0012-0108	LUPCA SA CV	0.00	1,141.67	128,835.18	127,693.51
'2-10-101-0013-0101	MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	0.00	0.00	303,647.70	303,647.70
'2-10-101-0013-0342	MENDOZA AYALA ADRIAN	0.00	5,000.00	10,000.00	5,000.00
'2-10-101-0013-0560	MENA GARCIA CHRISTIAN	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00
'2-10-101-0013-0588	MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0016-0024	OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	0.00	893,200.00	1,055,600.00	162,400.00
'2-10-101-0016-0120	OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	0.00	0.00	61,755.36	61,755.36
'2-10-101-0016-0210	OLIVARES GARCIA ANA ANGELICA	0.00	21,000.00	28,000.00	7,000.00
'2-10-101-0016-0292	ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	0.00	40,000.00	66,000.00	26,000.00
'2-10-101-0016-0316	OASIS RESORT SA DE CV	0.00	0.00	69,176.39	69,176.39
'2-10-101-0017-0128	PROMOCIONALES CORCEL SA CV	0.00	190,000.00	284,200.00	94,200.00
'2-10-101-0017-0191	PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	0.00	40,000.00	80,000.00	40,000.00
'2-10-101-0017-0252	PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	0.00	62,640.00	88,740.00	26,100.00
'2-10-101-0017-0300	PONTIFES MARTINEZ ARTURO	0.00	0.00	117,500.00	117,500.00
'2-10-101-0017-0439	PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00
'2-10-101-0019-0245	RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	0.00	126,250.00	360,000.00	233,750.00
'2-10-101-0019-0367	RCO GINER SA DE CV	0.00	0.00	4,060,000.00	4,060,000.00
'2-10-101-0019-0403	RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	0.00	5,000.00	85,000.00	80,000.00
'2-10-101-0019-0574	RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	0.00	0.00	23,200.00	23,200.00
'2-10-101-0019-0575	ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
'2-10-101-0020-0337	STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	0.00	0.00	1,740,000.00	1,740,000.00
'2-10-101-0020-0781	SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	0.00	8,000.00	40,000.00	32,000.00
'2-10-101-0020-0782	SILVA MORENO YARELI YULIANA	0.00	0.00	12,500.00	12,500.00
'2-10-101-0020-0970	SALMUN SMEKE POLA	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
'2-10-101-0020-0990	SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	0.00	0.00	60,000.00	60,000.00
'2-10-101-0020-1006	SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
'2-10-101-0021-0096	TURISMO DEMA SA CV	0.00	2,129,564.89	4,078,565.55	1,949,000.66
'2-10-101-0021-0222	TAFOYA GUERRERO CONSUELO	0.00	24,000.00	84,000.00	60,000.00
'2-10-101-0022-0011	UNIVERSID OBRER D MÉXI VICENTE LOMBARDO TO AC	0.00	49,996.00	297,540.00	247,544.00
'2-10-101-0022-0036	UNION OBRERA PENINSULAR AC	0.00	7,540.00	41,238.00	33,698.00
'2-10-101-0022-0038	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	0.00	0.00	47,500.00	47,500.00
'2-10-101-0023-0032	VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	0.00	26,000.00	62,000.00	36,000.00
'2-10-101-0023-0084	VALDIVIA OCHOA LUIS	0.00	21,000.00	100,000.00	79,000.00
'2-10-101-0023-0094	VALDES JUAREZ HUGO	0.00	3,712.00	55,297.20	51,585.20
'2-10-101-0023-0124	VAZQUEZ FLORES MIGUEL	0.00	42,352.96	60,000.01	17,647.05
'2-10-101-0027-0018	ZEVALLS CORDERO PEDRO LUIS	0.00	56,000.00	140,000.00	84,000.00
'2-10-101-0027-0024	ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	0.00	0.00	10,000.01	10,000.01
'2-10-104-0002-0001	BENITEZ VEGA RAUL	0.00	0.00	15,776.00	15,776.00
TOTAL					\$16,658,248.89

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago en su contabilidad, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que hubiesen dado origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 3, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el Anexo 2 Carpeta 1, apartado 7, la relación de pagos de dichas proveedores observados, a la cual se podrá observar físicamente en el Anexo 5 ‘PASIVOS’, carpetas de la 1 a la 7.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó un documento denominado “Relación en Respuesta al Punto 20 del Oficio INE/UTF/DA/826/14”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en Actividades Específicas y, que no se pagaron en el ejercicio 2013.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad, los pasivos para el ejercicio 2013 incrementaron en por un monto de \$1,254,715.69, de conformidad con lo señalado en la columna “B” del cuadro siguiente, derivado sobre todo de la liquidación de pasivos

correspondientes al ejercicio 2012; teniendo así, un saldo total a comprobar en las subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 de \$17,912,964.58, de conformidad con lo señalado en la columna “C” del cuadro siguiente.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió del oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$17,912,964.58, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013. Dicho monto pudo modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad Técnica realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$5,210,635.10, de conformidad con lo señalado en la columna “D” del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna “E” del cuadro siguiente por un importe total de \$3,603,550.61, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores por un importe total de \$3,603,550.61; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013 y 2014 entre cuentas bancarias del partido por un importe total de \$9,098,778.87; sin embargo, no fueron localizadas las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas a favor de los proveedores de conformidad con lo señalado en la columna "F" del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utilizó para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$778,777.68, de conformidad con lo señalado en la columna "G" del cuadro siguiente:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFyPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0015 ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	\$160,000.00	\$10,000.00	\$170,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$70,000.00	\$0.00
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	88,113.60	0.00	88,113.60	44,056.80	44,056.80	0.00	0.00
2-10-101-0001-0171 ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	175,500.00	0.00	175,500.00	175,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0245 AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	19,058.80	0.00	19,058.80	0.00	0.00	19,058.80	0.00
2-10-101-0001-0255 ABASTECEDORA RUGROS SA CV	30,406.62	0.00	30,406.62	30,406.62	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0347 ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	89,786.97	0.00	89,786.97	89,786.97	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	2,080,489.72	0.00	2,080,489.72	80,088.00	0.00	2,000,401.72	0.00
2-10-101-0001-0380 ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	113,000.00	0.00	113,000.00	113,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0439 ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	40,000.00	0.00	40,000.00	10,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00
2-10-101-0001-0612 AVILA FELIX JUAN MANUEL	170,000.00	0.00	170,000.00	150,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0630 ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0355 CUARTOSCURO SA CV	23,200.00	17,400.00	40,600.00	20,300.00	20,300.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARREON GUERRA ALICIA	31,888.40	0.00	31,888.40	1,960.40	0.00	29,928.00	0.00
2-10-101-0003-0545 CASTRO SALDIVAR ANGEL	25,172.00	0.00	25,172.00	0.00	0.00	25,172.00	25,172.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0003-0547 CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	108,392.00	0.00	108,392.00	66,400.00	0.00	41,992.00	0.00
2-10-101-0003-0705 CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	14,020.00	0.00	14,020.00	0.00	0.00	14,020.00	0.00
2-10-101-0003-0788 COPAGANA S DE RL DE CV	34,980.07	0.00	34,980.07	34,980.07	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA CV	317,732.05	0.00	317,732.05	153,732.05	164,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0887 CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	84,500.00	0.00	84,500.00	78,000.00	6,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0896 CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0897 CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0092 DE LA CRUZ AMAYA JOCELYN HAYDEE	117,500.00	12,500.00	130,000.00	90,000.00	7,500.00	32,500.00	0.00
2-10-101-0004-0093 DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	44,000.00	75,000.00	119,000.00	68,000.00	17,000.00	34,000.00	0.00
2-10-101-0004-0227 DIPALMEX SA DE CV	52,339.20	0.00	52,339.20	52,339.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	494,134.04	0.00	494,134.04	248,711.85	240,630.33	4,791.86	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	55,978.53	0.00	55,978.53	0.00	0.00	55,978.53	55,978.53
2-10-101-0005-0368 ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0369 ESPOLEA AC	25,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	150,000.00	0.00	150,000.00	100,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00
2-10-101-0006-0188 FERNANDEZ VACA J JESUS	142,241.25	322,424.32	464,665.57	329,248.33	0.00	135,417.24	135,417.24
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	60,784.00	0.00	60,784.00	60,784.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0357 GANDARILLA SALGADO JORGE	81,000.00	24,000.00	105,000.00	80,000.00	0.00	25,000.00	0.00
2-10-101-0007-0398 GARCÍA GARCÍA LUIS GUSTAVO	628,000.00	60,000.00	688,000.00	247,200.00	440,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0401 GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	50,000.00	60,000.00	110,000.00	90,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0466 GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	6,960.00	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0588 GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0630 GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0306 HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0444 HOTELES Y VILLAS POSADAS SA	10,032.00	0.00	10,032.00	0.00	0.00	10,032.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
DE CV							
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA CV	831,565.76	271,416.80	1,102,982.56	1,102,982.56	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0010-0083 JARDON PEREZ HUMBERTO	75,000.00	0.00	75,000.00	50,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00
2-10-101-0010-0100 JOLOY AMKIE DANIEL	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA CV	127,693.51	0.00	127,693.51	93,703.19	0.00	33,990.32	33,990.32
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	303,647.70	0.00	303,647.70	0.00	0.00	303,647.70	0.00
2-10-101-0013-0342 MENDOZA AYALA ADRIAN	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0560 MENA GARCIA CHRISTIAN	85,000.00	0.00	85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0588 MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0024 OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	162,400.00	0.00	162,400.00	0.00	162,400.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0120 OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	0.00
2-10-101-0016-0210 OLIVARES GARCÍA ANA ANGELICA	7,000.00	14,000.00	21,000.00	7,000.00	14,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0316 OASIS RESORT SA DE CV	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	69,176.39
2-10-101-0017-0128 PROMOCIONALES CORCEL SA CV	94,200.00	190,000.00	284,200.00	176,900.00	107,300.00	0.00	72,500.00
2-10-101-0017-0191 PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	40,000.00	30,000.00	70,000.00	50,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0252 PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	26,100.00	0.00	26,100.00	26,100.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0300 PONTIFES MARTINEZ ARTURO	117,500.00	0.00	117,500.00	40,000.00	77,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0439 PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	100,000.00	0.00	100,000.00	75,000.00	25,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0245 RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	233,750.00	95,000.00	328,750.00	235,000.00	0.00	93,750.00	93,750.00
2-10-101-0019-0367 RCO GINER SA DE CV	4,060,000.00	0.00	4,060,000.00	0.00	0.00	4,060,000.00	0.00
2-10-101-0019-0403 RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	80,000.00	0.00	80,000.00	65,000.00	15,000.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0019-0574 RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	23,200.00	0.00	23,200.00	17,400.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0575 ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0337 STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	1,740,000.00	0.00	1,740,000.00	0.00	10,000.00	1,730,000.00	0.00
2-10-101-0020-0781 SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0782 SILVA MORENO YARELI YULIANA	12,500.00	0.00	12,500.00	5,000.00	0.00	7,500.00	7,500.00
2-10-101-0020-0970 SALMUN SMEKE POLA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-1006 SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA CV	1,949,000.66	-2,737.43	1,946,263.23	0.00	1,860,961.73	85,301.50	0.00
2-10-101-0021-0222 TAFOYA GUERRERO CONSUELO	60,000.00	0.00	60,000.00	24,000.00	0.00	36,000.00	0.00
2-10-101-0022-0011 UNIVERSID OBRER D MÉXI VICENTE LOMBARDO TO AC	247,544.00	0.00	247,544.00	101,674.00	145,870.00	0.00	49,996.00
2-10-101-0022-0036 UNION OBRERA PENINSULAR AC	33,698.00	0.00	33,698.00	33,698.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0022-0038 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	47,500.00	0.00	47,500.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	36,000.00	0.00	36,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0084 VALDIVIA OCHOA LUIS	79,000.00	16,000.00	95,000.00	65,000.00	0.00	30,000.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	51,585.20	3,712.00	55,297.20	0.00	0.00	55,297.20	55,297.20
2-10-101-0023-0124 VAZQUEZ FLORES MIGUEL	17,647.05	0.00	17,647.05	17,647.05	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0018 ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS	84,000.00	56,000.00	140,000.00	70,000.00	15,000.00	55,000.00	55,000.00
2-10-101-0027-0024 ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	10,000.01	0.00	10,000.01	10,000.01	0.00	0.00	0.00
2-10-104-0002-0001 BENITEZ VEGA RAUL	15,776.00	0.00	15,776.00	15,776.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$16,658,248.89	\$1,254,715.69	\$17,912,964.58	\$5,210,635.10	\$3,603,550.61	\$9,098,778.87	\$778,777.68

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Actividades Específicas 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago por \$17,912,964.58 de conformidad con lo señalado en la columna “C” denominada “Total de pasivos a pagar al 31/DIC/2013 según auditoría” del cuadro que antecede, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “E” denominada “Pasivos sin la comprobación del pago en el 2013 o 2014” por un importe de \$3,603,550.61 del

cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de los mismos durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.

- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “F” denominada “Pagos a los proveedores con la copia del cheque y/o transferencia interbancaria a su favor” por un importe de \$9,098,778.87 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de dichos proveedores durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes, en las cuales se identificaran los registros contables de los pagos y liquidaciones realizadas a los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “G” denominada “Pagos según partido no contabilizado en la cuenta del proveedor analizado” por un importe de \$778,777.68 del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25 numeral 1 inciso h), 273 numeral 1 inciso a), el 55, numeral 3 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del dicho de la autoridad sobre “...Indicar el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago por \$17,912,964.58 de conformidad con lo señalado en la columna “C”(...) , toda vez que a su partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión” al respecto le comento, que dicha cantidad de pasivos no corresponden al Programa

Anual de Trabajo 2013, mismo que se reflejan en la Balanza General Concentrada y Auxiliar.

Ahora bien, en relación a lo que la autoridad señala "...es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013."

Es imprescindible mencionar que, atendiendo al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio "Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido", es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Ahora bien, respecto de lo solicitado en la columna E, se adjunta en el ANEXO 6, Carpeta 001 al 004, de los folios 031 a 058.

En referencia a la columna F, se adjunta en el ANEXO 6, CARPETA DE LA 001 A LA 004, FOLIOS DEL 001 A 030".

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que, la cantidad de pasivos observados no correspondían al Programa Anual de Trabajo 2013, mismo que se reflejan en la Balanza General concentrada y auxiliar; a lo cual, es preciso señalar que cada uno de los registros provisionados y pendientes de comprobar o pagar al 31 de diciembre de 2013 de los entonces \$17,912,964.58 se encuentran plenamente identificados en los auxiliares del partido proporcionados el 2 de abril de 2014, hecho que se informó oportuna y detalladamente en el anexo 13 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

Ahora bien, derivado de una serie de modificaciones, ajustes, reclasificaciones y registro de provisiones de gastos que el partido no había contabilizado ni proporcionado de un inicio para su análisis y revisión correspondiente, se determinó que los importes pendientes de comprobar o pagar a diversos proveedores y prestadores de servicios se incrementaron en un monto de \$3,157,933.33 adicional a los \$1,254,715.69 que se incrementaron en la contestación al oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/826/14, teniendo así un incremento total de \$4,412,649.02 al monto inicialmente observado, tal como se señala en la columna “B” del cuadro siguiente; teniendo así, un monto total a comprobar o pagar de \$21,070,897.91 registrados contablemente en diversas subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la columna “C” del cuadro que se detalla más adelante.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2013 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades específicas, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente.

Cabe señalar que las actividades específicas realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2013, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades específicas de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$7,587,902.51, de conformidad con lo señalado en la columna “D” del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implicó que se utilizara el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que corresponde a los saldos señalados en la columna “E” del cuadro siguiente por un importe total de \$3,020,753.73, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013, se determinó que, dichas transferencias es el soporte documental de transferencias interbancarias realizadas entre cuentas bancarias a nombre del mismo partido por un importe total de \$1,631,222.94, y no a favor de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “F” del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utilizó para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$8,831,018.73, de conformidad con lo señalado en la columna “G” del cuadro siguiente.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos provisionados y registrados en actividades específicas en el ejercicio 2013, así como en varias subcuentas de proveedores y prestadores de servicios que no fueron pagados o comprobados en el mismo ejercicio, ascienden a \$12,239,879.18 según columnas “D”, “E” y “F”, tal como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0015 ACOSTA AREVALO JOSE OCTAVIO ARTEMIO	\$160,000.00	\$10,000.00	\$170,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC D RL	88,113.60	0.00	88,113.60	44,056.80	0.00	0.00	44,056.80
2-10-101-0001-0171 ASOCIACION D AUTORIDADES LOCALES	175,500.00	0.00	175,500.00	175,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0245 AYALA DAVILA JOSE ANTONIO	19,058.80	0.00	19,058.80	0.00	0.00	0.00	19,058.80
2-10-101-0001-0255 ABASTECEDORA RUGROS SA CV	30,406.62	0.00	30,406.62	30,406.62	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0347 ANGELES SANCHEZ ANA GISELA	89,786.97	0.00	89,786.97	89,786.97	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI D EVENTOS S D RL DE CV	2,080,489.72	1,143,368.96	3,223,858.68	2,091,990.00	0.00	73,824.00	1,058,044.68
2-10-101-0001-0380 ASOCIACION D PROF PARLAM D LA REP MEX AC	113,000.00	0.00	113,000.00	113,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0439 ANAYA GONZALEZ BENJAMIN	40,000.00	0.00	40,000.00	10,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0001-0612 AVILA FELIX JUAN MANUEL	170,000.00	0.00	170,000.00	150,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0630 ARRIAGA MEDINA JORGE ALBERTO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0355 CUARTOSCURO SA CV	23,200.00	20,300.00	43,500.00	20,300.00	23,200.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARREON GUERRA ALICIA	31,888.40	0.00	31,888.40	1,960.40	0.00	0.00	29,928.00
2-10-101-0003-0545 CASTRO SALDIVAR ANGEL	25,172.00	0.00	25,172.00	0.00	0.00	0.00	25,172.00
2-10-101-0003-0547 CORTES RODRIGUEZ JAVIER IGNACIO	108,392.00	0.00	108,392.00	66,400.00	0.00	0.00	41,992.00
2-10-101-0003-0705 CENTRO DE CULTURA CASA LAMM SC	14,020.00	0.00	14,020.00	0.00	0.00	0.00	14,020.00
2-10-101-0003-0788 COPAGANA S DE RL DE CV	34,980.07	0.00	34,980.07	34,980.07	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA CV	317,732.05	0.00	317,732.05	153,732.05	0.00	0.00	164,000.00
2-10-101-0003-0887 CARDENAS ABURTO MARIA LUISA	84,500.00	0.00	84,500.00	78,000.00	6,500.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0896 CAÑEZ FERNANDEZ JORGE ADALBERTO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0897 CENTRO DE COLABORACION CIVICA SOCIOS MEXICO AC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0092 DE LA CRUZ AMAYA JOCELYN HAYDEE	117,500.00	12,500.00	130,000.00	90,000.00	0.00	0.00	40,000.00
2-10-101-0004-0093 DE LA ROSA RODRIGUEZ JOSE JAVIER	44,000.00	75,000.00	119,000.00	68,000.00	0.00	0.00	51,000.00
2-10-101-0004-0227 DIPALMEX SA DE CV	52,339.20	0.00	52,339.20	52,339.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA CV	494,134.04	0.00	494,134.04	248,711.85	0.00	0.00	245,422.19

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	55,978.53	365,365.41	421,343.94	365,365.41	0.00	0.00	55,978.53
2-10-101-0005-0368 ELIGE RED D JOVENES X LOS DERECHOS SEX Y REPROD AC	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0369 ESPOLEA AC	25,000.00	0.00	25,000.00	20,000.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ AC	150,000.00	0.00	150,000.00	100,000.00	0.00	50,000.00	0.00
2-10-101-0006-0077 FLORES OLEA AARON DAVID	0.00	41,280.00	41,280.00	0.00	41,280.00	0.00	0.00
2-10-101-0006-0188 FERNANDEZ VACA J JESUS	142,241.25	384,368.32	526,609.57	329,248.33	61,944.00	0.00	135,417.24
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	60,784.00	0.00	60,784.00	60,784.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0357 GANDARILLA SALGADO JORGE	81,000.00	24,000.00	105,000.00	80,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0007-0398 GARCÍA GARCÍA LUIS GUSTAVO	628,000.00	60,000.00	688,000.00	247,200.00	0.00	0.00	440,800.00
2-10-101-0007-0401 GUTIERREZ MÁRQUEZ ENRIQUE	50,000.00	60,000.00	110,000.00	90,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0007-0466 GALICIA ALEGRIA MARCO TULIO ULISES	6,960.00	0.00	6,960.00	6,960.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0588 GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0630 GARCIA JURADO GUSTAVO RODOLFO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0306 HERNANDEZ SANCHEZ CINTHIA KEREM	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0444 HOTELES Y VILLAS POSADAS SA DE CV	10,032.00	0.00	10,032.00	0.00	0.00	0.00	10,032.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA CV	831,565.76	271,416.80	1,102,982.56	1,102,982.56	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0010-0083 JARDON PEREZ HUMBERTO	75,000.00	0.00	75,000.00	50,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0010-0100 JOLOY AMKIE DANIEL	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA CV	127,693.51	0.00	127,693.51	93,703.19	0.00	0.00	33,990.32
2-10-101-0012-0123 LOVERA LOPEZ SARA	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	303,647.70	0.00	303,647.70	0.00	0.00	136,390.48	167,257.22
2-10-101-0013-0236 MENDOZA VAZQUEZ GILBERTO	0.00	17,400.00	17,400.00	0.00	17,400.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0342 MENDOZA AYALA ADRIAN	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0560 MENA GARCIA CHRISTIAN	85,000.00	0.00	85,000.00	85,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0588 MOTA RODRIGUEZ LUZ ELENA	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0016-0024 OMEGA CONSULTORIA INTEGRAL SC	162,400.00	81,200.00	243,600.00	0.00	81,200.00	81,200.00	81,200.00
2-10-101-0016-0120 OPERADORA PLAZA VIZCAYA SA CV	61,755.36	0.00	61,755.36	0.00	0.00	0.00	61,755.36
2-10-101-0016-0210 OLIVARES GARCÍA ANA ANGELICA	7,000.00	14,000.00	21,000.00	7,000.00	14,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	26,000.00	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0316 OASIS RESORT SA DE CV	69,176.39	0.00	69,176.39	0.00	0.00	0.00	69,176.39
2-10-101-0017-0113 PRENSA LATINA AGENCIA INFORMAT LATINOAMERICANA SC	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	40,600.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0128 PROMOCIONALES CORCEL SA CV	94,200.00	190,000.00	284,200.00	176,900.00	107,300.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0191 PEDROZA VARGAS PERLA ESMERALDA	40,000.00	30,000.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0017-0252 PROPONE AC PROMOTORES POR LA JUSTICIA SOCIAL AC	26,100.00	0.00	26,100.00	26,100.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0300 PONTIFES MARTINEZ ARTURO	117,500.00	0.00	117,500.00	40,000.00	0.00	0.00	77,500.00
2-10-101-0017-0439 PEÑALOZA PEREZ OSCAR ANGEL	100,000.00	0.00	100,000.00	75,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0019-0245 RIOS MUÑOZ JUAN CARLOS	233,750.00	95,000.00	328,750.00	235,000.00	0.00	0.00	93,750.00
2-10-101-0019-0247 RODRIGUEZ SABIDO DOLORES DEL SOCORRO	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0367 RCO GINER SA DE CV	4,060,000.00	0.00	4,060,000.00	0.00	0.00	0.00	4,060,000.00
2-10-101-0019-0403 RUIZ CASTILLO DIANA YAZMIN	80,000.00	0.00	80,000.00	65,000.00	15,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0574 RED GLOBAL DE ACCION JUVENIL GYAN MEXICO AC	23,200.00	0.00	23,200.00	17,400.00	0.00	0.00	5,800.00
2-10-101-0019-0575 ROSALES MORALES DANIEL EMILIANO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0337 STAMPA GABINETE D COMUNICACION SOCIAL SA CV	1,740,000.00	0.00	1,740,000.00	0.00	0.00	542,000.00	1,198,000.00
2-10-101-0020-0414 SERVICIOS DE EDUCACIÓN POPULAR SEDUP AC	0.00	406,000.00	406,000.00	0.00	406,000.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0781 SANTIN GODOY ANDRES EFRAIN	32,000.00	0.00	32,000.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0782 SILVA MORENO YARELI YULIANA	12,500.00	0.00	12,500.00	5,000.00	0.00	0.00	7,500.00
2-10-101-0020-0970 SALMUN SMEKE POLA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-1006 SANDOVAL BALLESTEROS IRMA ERENDIRA	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA CV	1,949,000.66	930,137.53	2,879,138.19	0.00	2,131,329.73	747,808.46	0.00
2-10-101-0021-0222 TAFOYA GUERRERO CONSUELO	60,000.00	0.00	60,000.00	24,000.00	0.00	0.00	36,000.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14 Y SAFYPI/326/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0022-0011 UNIVERSID OBRER D MÉXI VICENTE LOMBARDO TO AC	247,544.00	0.00	247,544.00	101,674.00	0.00	0.00	145,870.00
2-10-101-0022-0036 UNION OBRERA PENINSULAR AC	33,698.00	0.00	33,698.00	33,698.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0022-0038 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN	47,500.00	0.00	47,500.00	47,500.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	36,000.00	0.00	36,000.00	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00
2-10-101-0023-0084 VALDIVIA OCHOA LUIS	79,000.00	16,000.00	95,000.00	65,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	51,585.20	3,712.00	55,297.20	0.00	0.00	0.00	55,297.20
2-10-101-0023-0124 VAZQUEZ FLORES MIGUEL	17,647.05	0.00	17,647.05	17,647.05	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0018 ZEVALLOS CORDERO PEDRO LUIS	84,000.00	56,000.00	140,000.00	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00
2-10-101-0027-0024 ZABAL CORTÉS ROSA MARIA	10,000.01	0.00	10,000.01	10,000.01	0.00	0.00	0.00
2-10-104-0002-0001 BENITEZ VEGA RAUL	15,776.00	0.00	15,776.00	15,776.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$16,658,248.89	\$4,412,649.02	\$21,070,897.91	\$7,587,902.51	\$3,020,753.73	\$1,631,222.94	\$8,831,018.73

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Actividades Específicas 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el **Anexo 22** del presente dictamen.

Por lo anterior, se determinó que los pagos identificados en la columna “D” y “F” del cuadro que antecede por un importe de \$9,219,125.45; serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior y como se puede observar en la columna “G” del cuadro que antecede por un importe de \$8,831,018.73, el partido realizó la provisión de los gastos en cuentas y subcuentas de pasivos en la contabilidad de “Actividades Específicas 2013”; sin embargo, por lo que respecta a los pagos y comprobaciones de los mismos, el partido omitió realizar los registros contables en dichas cuentas; por tal razón, se le recomienda que en lo subsecuente, la cuenta y subcuenta en donde sean registradas las provisiones del gasto sean las mismas que se utilicen para registrar sus pagos o comprobaciones.

Así mismo, el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que amparará las comprobaciones de los gastos o pago de los mismos a favor de los proveedores o prestadores de servicios realizados en el ejercicio 2013 o 2014 correspondientes a las provisiones identificadas en la columna “E” del cuadro que antecede por un importe total de \$3,020,753.73; por lo tanto, esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago o comprobación de los gastos por conceptos vinculados a las Actividades Específicas realizadas y reportadas en el ejercicio 2013 por un importe total de \$12,239,879.18, según columnas “D”, “E” y “F” en el mismo ejercicio 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, la Unidad Técnica de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de “Pasivos Generados en 2013”, correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportadas en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante el presente ejercicio sujeto de revisión, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

(Conclusión 60)

- ◆ De la verificación a la cuenta “Actividades Específicas” subcuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política”, “Gastos Investigación Socioeconómica y Política” y “Gastos en Tareas Editoriales”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental comprobantes originales; sin embargo, no se identificó el pago en el ejercicio 2013. Los casos en comento se detallarán en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Actividades Específicas” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, en este caso 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta en el anexo 2, carpeta 1, apartado 8 la relación de las pólizas con las que se pagaron a los proveedores observados en su Anexo 7, y estamos en proceso de recopilación de las pólizas que demuestren lo presentado en dichas relación.”

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$1,894,605.10.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no fueron proporcionadas las pólizas con su documentación soporte que ampararan los pagos a los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013 o 2014; razón por la cual la observación se consideró no atendida por un importe de \$274,215.97.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$161,896.41, de conformidad con lo señalado con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/826/14; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encontraban provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondían al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Actividades Específicas, la realización (pago) de los gastos debieron efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogarse en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$161,896.41, implica que no serán considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas durante 2013. Dicho monto puede modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad Técnica realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubieran pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, indicara el motivo por el cual existieron saldos pendientes de pago por \$161,896.41 al 31/DIC/2013, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubieran pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el, 273 numeral 1 inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la referencia (3), el motivo de registrar los saldos pendientes, es con fundamento en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido’, es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor del proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$1,500.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no fueron proporcionadas las pólizas con su documentación soporte que ampararan los pagos a los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013 o 2014, por lo que esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$274,215.97.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (3) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto por un importe de \$160,396.41.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 21** del presente dictamen por un importe total de \$434,612.38, se encuentran integrados en el análisis de la observación que antecede; motivo por el cual, la conclusión final será determinada en la misma.

Financiamiento destinado para Actividades Específicas

- ◆ El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria del 11 de enero de 2013 el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual, se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2013, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero del 2013.

Ahora bien, al cotejar los montos señalados en el acuerdo antes citado, contra los saldos reportados en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, específicamente los correspondientes a la cuenta “Actividades Específicas”, se observó que el partido no había destinado el monto mínimo a ejercer para actividades específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) fracción IV y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización. El caso en comento se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE DEBE DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (GEN Y ACT. ESPEC.) BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	IMPORTE NO DESTINADO, DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F= (D-E)
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$30,350,458.76	\$337,253.95

(*) Financiamiento público recibido para actividades ordinarias una vez descontadas las multas y sanciones en el ejercicio 2013.

Convino señalar, que algunos de los montos señalados en el cuadro que antecede podrían modificarse derivado de la revisión simultánea que ésta Unidad Técnica está realizando en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El monto de los proyectos por el rubro de las actividades específicas, es por un monto de \$31,803,149.44; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-AE en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.

Por otra parte es necesario solicitar que se tomen en cuenta diversos gastos realizados en eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014 debido al cierre contable de las empresas que nos prestaron el servicio. Se solicita a la autoridad se nos permita registrar dichas erogaciones a los respectivos proyectos del programa anual de trabajo que pertenecen al ejercicio en revisión. A continuación se indican las pólizas en cuestión:

(...)

En cada uno de los comprobantes fiscales del proveedor ‘Activación Coordinación Y Organización De Eventos S D RL De CV’ indicados en el cuadro que antecede, se podrá notar que cuentan con una leyenda en la cual señalan el nombre del evento, el lugar y las fechas en las que prestaron el servicio.

En el caso de la empresa ‘EnsoGoSa De Cv’ podrán observar en las pólizas del registro que las facturas traen adjuntas el ‘Electronic Ticket’ los cuales señalan la fecha en que se realizó el vuelo lo cual sin duda es prueba plena de que el gasto pertenece a la actividad debidamente registrada, notificada y ejecutada en el ejercicio 2013.

Dichas pólizas y documentación supra mencionada se podrá verificar en el Anexo 1, Carpeta 1, Apartado 002.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a la relación denominada “Programa Anual de Trabajo-Actividades Específicas 2013” misma que contiene los montos por evento, por proyecto y por rubro por un importe total de \$31,803,149.44, se observó que no coinciden contra los saldos reportados en la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 por \$30,350,458.76, específicamente los saldos correspondientes a la cuenta “Actividades Específicas”; por tal motivo, la observación quedo no atendida.

Ahora bien, por lo que correspondió a la solicitud de registrar la provisión de los gastos correspondientes a eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014, ésta Unidad de Fiscalización con base en la revisión realizada a las pólizas con sus facturas, contratos, muestras y actas de verificación de los talleres y cursos, considera procedente la autorización del registro contable de las mismas, con el propósito de determinar en su momento, el monto total que el partido haya ejercido en gastos para actividades específicas durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones y documentación soporte respecto a la diferencia de saldos reportados en el “Programa Anual de Trabajo-Actividades Específicas 2013” con la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas con los registros contables que procedieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos fuesen considerados en el ejercicio 2013.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubiesen excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En caso de que los gastos formaran parte de una comprobación, proporcionara la póliza con la cual se hubiese registrado la designación del cheque a comprobar con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 25, numeral 1, inciso h), 153, 284, numeral 1, inciso a), 273 numeral 1 inciso b), 297 y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la diferencia de saldos reportados en la relación del ‘Programa Anual de Trabajo Actividades Específicas 2013’ con la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, reside principalmente en que, en la relación presentada en el SAFyPI/253/2014, se incluían los gastos facturados con fecha 2014, pero que pertenecen a actividades ejecutadas en el mes de diciembre de 2013, en ese tenor, se realizó la solicitud de la autoridad, de que nos permitiera registrar contablemente dichos gastos, y debido a que su respuesta fue en sentido positivo las cantidades quedaron de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE DEBE DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO 2013	IMPORTE QUE SE COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (CEN Y ACT. ESPEC.) BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013, (VERSION 2)	IMPORTE QUE SE REPORTA COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LA RELACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013, (VERSION 2)
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$31,777,057.08	\$31,777,057.08

En síntesis, el monto mínimo que el Partido debe destinar al rubro de las actividades específicas se cumplió cabalmente y se obtuvo un gasto excedente por \$1,089,344.37.

La relación del programa anual de trabajo por el rubro de actividades específicas 2013, la Balanza de comprobación y auxiliares en el que se detallan totales por actividades y totales por proyectos se adjunta en el ANEXO 1, CARPETA 1, FOLIO 001.

Respecto de la autorización del registro contable de facturas con fecha 2014 en el ejercicio 2013, se muestra a continuación los números de pólizas con los que fueron registrados dichas provisiones, mismas que se adjuntan en el ANEXO 2 CARPETA 1 FOLIOS 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Tal como lo señaló el partido, se proporcionaron pólizas con su documentación soporte mediante las cuales se realizaron modificaciones a su contabilidad, aumentando el gasto en la cuenta de “Actividades Específicas” un importe total de \$2,571,259.24, mismo que es superior a los \$337,253.95 observado en un inicio; sin embargo, tomando en consideración que otras observaciones están estrechamente vinculadas con el monto mínimo a ejercer para actividades específicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso a) y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización, la conclusión del presente tema se analiza en el apartado denominado “Financiamiento destinado para Actividades Específicas” del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, de la revisión y análisis a las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y Actividades Específicas 2013, así como a la documentación soporte proporcionada por el partido, la Unidad Técnica determinó que realizó reclasificaciones entre las cuentas de gastos, ajustes a sus proyectos y registro de gastos correspondientes al ejercicio 2013, teniendo como resultado un incremento en la cuenta de gastos en “Actividades Específicas” de \$2,571,259.24, integrado como a continuación se detalla:

AJUSTES A LA CUENTA DE ACTIVO FIJO	GASTOS POR LOS CUALES SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	GASTOS POR LOS CUALES OMITIÓ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA SU REGISTRO	TOTAL
A	B	C	D = A + B + C
-\$ 7,999.00	\$ 1,508,734.37	\$ 1,070,523.87	\$ 2,571,259.24

- ❖ Por lo que corresponde al importe de -\$7,999.00 el partido realizó la reclasificación a la cuenta equipo de cómputo, además de que lo registro en su inventario de activo fijo; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ❖ En cuanto al importe de \$1,508,734.37, el partido realizó el registro de gastos efectuados en actividades específicas derivado de los eventos llevados a cabo en el ejercicio 2013, así mismo, registro en varias subcuentas del rubro de proveedores las provisiones correspondientes, observándose que dichos gastos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en actividades específicas. Por tal razón, la conclusión de la presente observación se analiza en el apartado denominado “Pasivos Generados por Concepto de Gastos de Actividades Específicas” del presente Dictamen.
- ❖ En cuanto al importe de \$1,070,523.87, (\$1,107,871.87 y -\$37,348.00) el partido proporcionó las pólizas con su documentación soporte consistente en: facturas, recibos, contratos de prestación de servicios y transferencias interbancarias correspondientes a gastos efectuados en eventos de actividades específicas del ejercicio 2013 por concepto de viáticos, pasajes, consumo de alimentos, así mismo, registro en varias subcuentas del rubro de proveedores las provisiones y pagos correspondientes; sin embargo, omitió realizar la solicitud de autorización a ésta Unidad Técnica de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, al omitir presentar el escrito con la solicitud de registro de gastos en actividades específicas por un importe de \$1,070,523.87, la observación quedó no subsanada; razón por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 61)**

En razón de lo anteriormente expuesto, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de Actividades Específicas:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS(*)	3% DESTINADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO TOTAL A EJERCER DURANTE 2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (**)	GASTOS REGISTRADOS POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE NO SON CONSIDERADOS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS REGISTRADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, QUE NO FUERON PAGADOS EN EL EJERCIO 2013 (PASIVOS)	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGADOS EN 2013	DIFERENCIA
A	B	C=(A*2%)	D=(B+C)	E	F	G= (E-F)	H	I=(G-H)	J=(D-I)
\$582,084,372.04	\$19,046,025.27	\$11,641,687.44	\$30,687,712.71	\$32,810,323.11	\$227,192.09	\$32,583,131.02	\$12,239,879.18	\$20,343,251.84	\$10,344,460.87

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) Balanzas de comprobación del CEN y Actividades Específicas 2013, última versión, entregada el 27 de agosto de 2014.

Cabe señalar, que respecto del importe de \$12,239,879.18 detallados en la columna “H” del cuadro que antecede, corresponden a los gastos registrados en el rubro de actividades específicas, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, tal como se analizó en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Actividades Específicas”, relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción IV, y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.8 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES AL 31/DIC/2013
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$634,867,508.95	\$12,697,350.18	\$13,869,034.51

a) Revisión

Los gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un importe de \$13,869,034.51 señalado en el cuadro que antecede, fueron reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Liderazgo Político de la Mujer 2013, específicamente en el rubro de “Liderazgo Político de las Mujeres”; dicho importe, se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:		IMPORTE TOTAL C = (A) + (B)
	CEN (A)	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013 (B)	
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$0.00	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	0.00	209,510.47	209,510.47
Divulgación y Difusión	0.00	1,492,171.60	1,492,171.60
Servicios Generales	24,131.10	0.00	24,131.10
TOTAL	\$24,131.10	\$13,844,903.41	\$13,869,034.51

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó el importe de \$13,869,034.51, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.
- c) Se verificó el registro de los proyectos que integran los programas.
- d) Se verificó que los programas de gastos consideraran acciones afirmativas, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género.
- e) Se verificó que la capacitación contará con información, valore concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres.
- f) Se verificó que los temas favorecieron el desarrollo de las competencias para la participación política de las mujeres.

De la revisión efectuada se determinó que los gastos se encuentran registrados contablemente en la cuenta "Liderazgo Político de las Mujeres" y que la

documentación soporte consistente en: Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), facturas, contratos de prestación de servicios, transferencias bancarias, muestras de los cursos, eventos, investigaciones y tareas editoriales proporcionados por el partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla en párrafos siguientes.

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

El instituto político mediante escrito SAFyPI/151/13 del 25 de febrero de 2013, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Posteriormente, mediante escrito SAFyPI/024/13 del 21 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, hizo entrega de la segunda versión de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Ahora bien, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, hizo entrega de la tercera y última versión de su Programa Anual de Trabajo para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Del análisis al contenido del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se desprende que el partido programó destinar el recurso a través de 11 proyectos integrados a los rubros de gastos detallados a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE PAT (Última Versión)
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$12,143,212.00
Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	209,510.00
Divulgación y Difusión	1,492,170.00
TOTAL	\$13,844,892.00

Ahora bien, esta autoridad analizó el contenido del Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) así como sus objetivos generales, la meta general, indicadores, así como el registro del gasto programado correspondiente, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación a la información contenida en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 (segunda versión); se observó que en algunos casos había omitido señalar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada y total de beneficiados, en su caso. A continuación se detallan los casos en comento:

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	INDICADORES	BENEFICIOS Y/O POBLACIÓN BENEFICIADA	TOTAL DE BENEFICIADOS	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer					
2013-15/PROYECTO 10	FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(*)			(1)
2013-33/PROYECTO 21	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	(*)			(2)
2013-41/PROYECTO 26	ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LAS MUJERES PERREDISTAS E INCIDIR EN LA REALIDAD NACIONAL	X	X	X	(2)
2013-42/PROYECTO 27	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO	X	X	X	(2)
2013-54/PROYECTO 34	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	(*)			(2)
2013-56/PROYECTO 36	FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS"	X			(2)
2013-59/PROYECTO 39	ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES	(*)			(2)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados					
2013-51/PROYECTO 33	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA"	(*)	X	X	(2)
2013-60/PROYECTO 40	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	(*)			(2)
B3. Divulgación y Difusión					
2013-16/PROYECTO 11	LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(*)			(2)
2013-43/PROYECTO 28	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	X		X	(2)

X = Dato faltante.

(*) = Datos con valores en "cero".

Convino señalar, que por lo que correspondió a los proyectos señalados con (*) en la columna "INDICADORES" del cuadro que antecede, las actas constitutivas de los proyectos contienen las variables y su descripción; sin embargo, el valor que les asigno el partido es "cero".

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada y el total de beneficiados, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.
- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los 11 proyectos señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289, 369 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió al proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

(PAT) 2013 señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido señaló que fue cancelado; por lo que se consideró atendida la observación en cuanto este punto; sin embargo, omitió proporcionar el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013. El resultado y petición correspondiente a la presente observación se analiza el presente apartado.

- Referente a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no habían sido proporcionadas a la autoridad electoral las actas constitutivas corregidas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
 - En su caso, los escritos mediante los cuales dio aviso a la autoridad de los cambios, que se hubiesen hecho en su momento a las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 señaladas en el cuadro que antecede, mismas que debían contemplar los indicadores, los beneficios y/o población beneficiada y el total de beneficiados, según sea el caso, señalados con “X” y “(*)” en el cuadro que antecede.

- Evidencia del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en los indicadores registrados de cada uno de los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 numeral 3, 289, 369, 332 y 370 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA 1 LPM, FOLIO. 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó evidencia documental que demuestra el grado de cumplimiento de los objetivos y metas por parte del partido, así como las actas constitutivas de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida respecto de este punto.

- ◆ De la revisión y análisis a los objetivos, metas, indicadores, cronogramas, entregables, así como justificaciones contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 (Segunda Versión), se observó lo siguiente:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de la Mujer			
2013-15/PROYECTO 10 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA	○ Objetivos: Socializar el conocimiento crítico y analítico de las	- Por lo que correspondió a lo señalado como meta del proyecto no guardaba relación alguna con el objetivo del	(1)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
MUJER.	diferentes coyunturas políticas, sociales y económicas del país. Generando un vínculo participativo con la sociedad. ○ Metas: Llevar a cabo 5 cursos-ferias ○ Cobertura geográfica: Nacional	indicador. - La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos-ferias o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados.	
2013-33/PROYECTO 21 FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS".	● Indicador: Incrementar en las participantes, los elementos teóricos-prácticos sobre la igualdad de género y los elementos del derecho electoral como parte de la formación política de la mujer.	- El objetivo del indicador no señalaba cual era el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados, en su caso.	(2)
2013-42/PROYECTO 27 FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GENERO.	○ Cobertura geográfica: Nacional	- La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los talleres o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados.	(2)
2013-56/PROYECTO 36 FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS".	○ Objetivos: 1. Discutir sobre la asignación de presupuesto, en el sector salud, desde una perspectiva de género. Poniendo al alcance de los participantes toda la información que le sea necesaria para la comprensión del tema. Tales como la prestación de servicios de salud en los diferentes niveles de atención, el presupuesto que se destina a la salud reproductiva y a la igualdad de género. ○ Metas: Llegar al mayor número posible de personas interesadas en el tema. La convocatoria se abrirá a escuelas, universidades, dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales interesados en el tema	- El objetivo contenía indicios de que el foro estaba encaminado a evaluar actividades que no se relacionan de manera directa y exclusiva con las actividades correspondientes a la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres. - La meta no consideraba los siguientes componentes básicos: • Medida Determinada. • Plazo de cumplimiento. • Periodicidad.	(2)
2013-59/PROYECTO 39 ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES.	● Indicador: Capacitar a por lo menos dos mujeres por estado en el 1er Encuentro Nacional de Mujeres de las Juventudes de Izquierda.	- El objetivo del indicador no señalaba cual era el porcentaje de incremento en los conocimientos de los capacitados, en su caso.	(2)
B3. Divulgación y Difusión			
2013-16/PROYECTO 11 LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER.	○ Metas: Hacer 5 cursos-ferias de libro circunscriptoriales.	- Por lo que correspondió a lo señalado como meta del proyecto no guardaba relación alguna con las actividades	(2)

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIONES	REFERENCIA
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cronograma de Ejecución del Proyecto /La actividad: Impresión del Libro Mujeres del Tercer Milenio: ONU-Mujeres: Fuertes impulso hacia la igualdad de género. Re-impresión de diversos textos en la temática de la mujer en colaboración de la Fundación Heberto Castillo ○ Cobertura geográfica: Nacional 	<p>señaladas en el apartado denominado "Cronograma de Ejecución del Proyecto".</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cobertura geográfica no especificaba de manera detallada los Estados a donde se realizaron los cursos-ferias o, en su caso, los lugares de donde provenían los beneficiados. 	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los formatos de las "Actas Constitutivas" de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la totalidad de la información solicitada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 301 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió al proyecto del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido señaló que fue cancelado; por lo que se considera atendida la observación, sin embargo, no proporcionó el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013. El resultado y petición correspondiente a la presente observación se encuentra plasmada en otra observación de este mismo apartado.
- Referente a los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (PAT) 2013 señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando proporcionó evidencia documental que demuestra los datos solicitados, a la fecha de elaboración del presente oficio no han sido proporcionadas a esta autoridad electoral las actas constitutivas corregidas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 con la totalidad de los datos solicitados; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en el cuadro que antecede:
 - Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la totalidad de la información solicitada.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286 numeral 3, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b) y 289 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo primero se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA I LPM, ANEXO 9, FOLIO 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013, rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y rubro de Divulgación y Difusión.”

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia documental y las “Actas Constitutivas” de proyectos del Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013, con la totalidad de la información solicitada con las metas, objetivos, cobertura geográfica y/o cronograma, de conformidad con la información solicitada, en los cuales se constató que se vinculan entre sí; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

- ◆ Al cotejar la información contenida en el Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 presentado por el partido mediante escrito SAFyPI/151/13 el 25 de febrero de 2013 (primera versión) contra el presentado el 21 de enero de 2014 (segunda versión); se observó que informó de manera extemporánea las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de 2013, como se detalla a continuación:

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA TERMINAR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, DE LOS CAMBIOS AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación Para el Liderazgo Político de la Mujer					
16	PRIMERA	ENCUENTRO INTERNACIONAL “AVANCES DESAFÍOS EN LA AGENDA DE LAS MUJERES EN EL MUNDO”.	30-03-2013	13-05-2013	(2)
25 Y 21	PRIMERA Y SEGUNDA	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER.	30-06-2013	23-08-2013	(3)
34 Y 27	PRIMERA Y SEGUNDA	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO.	01-11-2013	16-12-2013	(3)
34	SEGUNDA	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	30-06-2013	23-08-2013	(1)

No.	VERSIÓN DEL PAT	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA PROGRAMADA PARA TERMINAR EL PROYECTO	FECHA EN LA QUE DEBIÓ INFORMAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, DE LOS CAMBIOS AL PAT (30 DÍAS)	REFERENCIA
36	SEGUNDA	FORO "EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFIOS".	30-08-2013	14-10-2013	(1)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados					
33	SEGUNDA	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA".	30-03-2013	13-05-2013	(1)
40	SEGUNDA	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS.	30-10-2013	12-12-2013	(1)
B3. Divulgación y Difusión					
19	PRIMERA	HACIA UNA DEMOCRACIA DE GÉNERO. PUBLICACIÓN.	30-06-2013	23-08-2013	(2)

(1) Proyectos incluidos en la 2ª. Versión del PAT.

(2) Proyectos no registrados en la 2ª. Versión del PAT.

(3) Proyectos con presupuesto modificado en la 2ª. Versión del PAT.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron incluidos en la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que no fueron registrados la segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse programado hacer la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

Por lo que correspondió a los proyectos señalados con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede, se observó que fueron modificados los importes registrados entre la primera y segunda versión de su PAT 2013; sin embargo, la presentación de los avisos fue posterior a los 30 días establecidos en el Reglamento de Fiscalización de haberse realizado la última actividad contemplada en dichos proyectos, es decir, en forma extemporánea.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que presentó las carpetas con la información solicitada, es preciso aclarar que de la revisión a las mismas no se localizó documentación o aclaración alguna respecto a este punto, por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se justificó, con los argumentos del oficio SAFyPI/253/2014.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día proporcionó los resultados, impactos y encuestas de entrada y de salida; sin embargo, omitió proporcionar en tiempo y forma el escrito con las modificaciones realizadas a los 8 proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” señalados en el cuadro que antecede. Por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la modificación de 8 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo 2013 de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 62)**

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013, se observó que el partido omitió presentar los resultados, impacto, cumplimiento, así como las acciones afirmativas de los proyectos que se detallan a continuación:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	REFERENCIA
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	2013-15/PROYECTO 10	FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(1)
	2013-33/PROYECTO 21	CICLO DE TALLERES EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	(1)
	2013-41/PROYECTO 26	ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE LAS MUJERES PERREDISTAS E INCIDIR EN LA REALIDAD NACIONAL	(1)
	2013-42/PROYECTO 27	FORMACIÓN POLÍTICA Y CONCIENCIA DE GÉNERO	(1)
	2013-54/PROYECTO 34	EL LIDERAZGO DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD	(1)
	2013-56/PROYECTO 36	FORO “EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA LA SALUD. LOGROS Y DESAFÍOS”	(1)
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados	2013-59/PROYECTO 39	ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JÓVENES	(1)
	2013-51/PROYECTO 33	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN “LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA”	(2)
B3. Divulgación y Difusión	2013-60/PROYECTO 40	ANÁLISIS COMPARATIVOS DEL PODER DE DECISIONES DE LAS MUJERES AMAS DE CASA, ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	(1)
	2013-16/PROYECTO 11	LIBROS DEL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	(1)
	2013-43/PROYECTO 28	DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	(1)

Convino señalar que, los objetivos de los proyectos que integran el presente programa deberán generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación,

Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político, así como las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los objetivos fueron cumplidos.

- Aunado al punto anterior, por lo que correspondió a los gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados, señalara la ubicación (página, apartado, etc.) en donde se localizaran los resultados en dichas investigaciones, así como las acciones afirmativas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371 inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los 10 proyectos del Programa Anual de Trabajo para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 (PAT) señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido proporcionó información consistente en un reporte denominado “Resultados Generales del Gasto Programado de Liderazgo Político de las Mujeres 2013” mismo que narra el desarrollo de cada uno de los proyectos en cita, listados de personas, así como, evaluaciones iniciales y finales de los cursos y talleres impartidos durante ejercicio; sin embargo, dicha información resultaba insuficiente para que ésta autoridad evaluara los resultados de las evaluaciones, especialmente las de impacto, el cumplimiento de sus indicadores, así como, la revisión del grado de cumplimiento de los objetivos y metas; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto a este punto.

- Respecto al proyecto señalado con (2) no se localizó documentación ni aclaración alguna, por lo que la observación en este punto se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como las evidencias en las cuales se pueda verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Aunado al punto anterior, por lo que correspondió a los gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados, señale la ubicación (página, apartado, etc.) en donde se localizaran los resultados en dichas investigaciones, así como las acciones afirmativas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287, 296, numeral 1, inciso e), 369, 370, 371 inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo tercero se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, en la CARPETA I LPM, ANEXO 9, FOLIO 007, correspondientes al rubro de Liderazgo Político de Mujer, Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer 2013, rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y rubro de Divulgación y Difusión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó información consistente en un reporte denominado “Resultados por Proyecto del Gasto Programado de Liderazgo Político de las Mujeres 2013” mismo que

contiene los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de los 10 proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 (PAT); razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ❖ Por lo que corresponde al proyecto número 2013-15/PROYECTO10 denominado “FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, el partido proporcionó de manera extemporánea el escrito número SAFyPI/253/14 de fecha 15 de julio de 2014; hecho que se analiza en el apartado denominado “Revisión Documental”.
- ◆ De la revisión a los gastos de “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido había omitido registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Convino señalar que el partido, debió presentar la documentación original que soportara las actividades que se hubiesen realizado durante el ejercicio 2013 y, que a su vez hubiesen sido informadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos de cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a los gastos del “Liderazgo Político de las Mujeres” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.

- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre de del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto 6, inciso a) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No (sic) encontramos en proceso de elaboración de dicha clase 7.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones presupuestales correspondientes a los gastos del “Liderazgo Político de las Mujeres” utilizando las cuentas de orden de la clase “7” de conformidad con el catálogo de cuentas y guía contabilizadora establecidos en el manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre de del partido y con la totalidad de requisitos fiscales de las actividades realizadas en los proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- En su caso, las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos programados en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013 que no se hubiesen proporcionado a ésta Unidad de Fiscalización desde un inicio para su revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273 numeral 1 inciso b), 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales los proyectos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” 2013, el partido incumplió con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 63)

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de Las Mujeres, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de realizar dichos cambios.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio correspondiente a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de Las Mujeres, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se le informa que, por medio de un alcance al presente oficio, se le hará llegar, lo solicitado.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, al omitir presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado” para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondiente al ejercicio 2013, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 64)

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 contra los saldos registrados en la balanza de comprobación de la contabilidad de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 B	DIFERENCIA B-A
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$10,989,000.00	\$11,535,317.58	\$546,317.58
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	300,000.00	136,503.50	-163,496.50
Gastos en Divulgación y Difusión.	1,414,116.00	1,526,864.99	112,748.99
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$12,703,116.00	\$13,198,686.07	\$495,570.07

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 por \$12,703,116.00, con los registros contables de

la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$13,198,686.07.

- En su caso, por lo que correspondió al importe total de \$495,570.07 señalados en la columna “DIFERENCIA” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, así como las muestras de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, 297, numeral 1 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos SAFyPI/253/14 y SAFyPI/298/14 ambos del 15 de julio de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el primero el mismo día y el segundo del 14 de agosto del 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

SAFyPI/253/14

“El monto de los proyectos por el rubro del Liderazgo Político de la Mujer, es por una cantidad de \$13,848,647.74; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013.”

SAFyPI/298/14

“(…) se pide a la autoridad que se tomen en cuenta diversos gastos realizados en eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014 debido al cierre contable y errores de las empresas y asociaciones que nos prestaron el servicio.

Se le solicita a la autoridad se nos permita registrar dichas erogaciones a los respectivos proyectos del programa anual de trabajo del liderazgo político de la mujer, que pertenecen al ejercicio de revisión. (...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013” por un monto de \$13,848,647.74 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se observó que seguían sin coincidir como a continuación se detalla:

GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	IMPORTE SEGÚN:				
	PAT DE GASTO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013 PRESENTADO EL 21/01/2014 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 B	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO-LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013 (SAFYPI/253/14) C	DIFERENCIA UNO B-A	DIFERENCIA DOS B-C
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$10,989,000.00	\$11,535,317.58	\$12,146,965.67	\$546,317.58	-\$611,648.09
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	300,000.00	136,503.50	209,510.47	-163,496.50	-\$73,006.97
Gastos en Divulgación y Difusión.	1,414,116.00	1,526,864.99	1,492,171.60	112,748.99	\$34,693.39
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$12,703,116.00	\$13,198,686.07	\$13,848,647.74	\$495,570.07	-\$649,961.67

Ahora bien, por lo que corresponde a la solicitud de registrar la provisión de los gastos correspondientes a eventos ejecutados en el mes de diciembre del 2013, los cuales fueron facturados con fecha 2014, ésta Unidad de Fiscalización con base en la revisión realizada a las pólizas con sus facturas, contratos, muestras y actas de verificación de los talleres y cursos del liderazgo político de la mujer, consideró procedente la autorización del registro contable de las mismas, con el propósito de determinar en su momento, el monto total que el partido hubiera ejercido en gastos para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo

Político de las Mujeres durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 284, numeral 1, inciso b) y 310, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos fueran considerados en el ejercicio 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la integración por evento del gasto programado, en el cual se vincularan e identificaran claramente las actividades y proyectos contenidos en su Programa Anual de Trabajo de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres 2013 por \$12,703,116.00, con los registros contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por un importe total de \$13,198,686.07.
- En su caso, por lo que correspondió al importe de \$495,570.07 señalado en la columna “DIFERENCIA UNO” y al importe de -\$649,961.67 señalado en la columna “DIFERENCIA DOS” del cuadro que antecede, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, los auxiliares contables a último nivel en donde reflejaran los registros y correcciones que hubiese realizado el partido, así como las balanzas de comprobación mensuales y acumulada correspondientes.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubiesen excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.

- En caso de que los gastos formaran parte de una comprobación, proporcione la póliza con la cual se registró la designación del cheque a comprobar con su documentación soporte.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281 numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo sexto se adjunta relación del gasto Programado por proyecto (PAT) 2013 del Liderazgo Político de la Mujer, en el cual se detalla lo ejercido, así como población beneficiada, CARPETA 1 LPM FOLIO 007.

Respecto a las correcciones contables, éstas se adjunta (sic) en la Carpetas 1/2 y 2/2 denominada AJUSTES.

Respecto a las diferencias, los gastos en nuestras relaciones quedaron de la siguiente manera:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		
	PAT DE LPM 2013 PRESENTADO EL 27/08/14 A	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013 2da VERSION B	RELACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LPM 2013 (SAFYPI/326/14) C
Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer.	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34	\$12,143,221.34
Gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados.	\$209,510.47	\$209,510.47	\$209,510.47
Gastos en Divulgación y Difusión.	\$1,492,171.60	\$1,492,171.60	\$1,492,171.60
Total del Liderazgo Político de las Mujeres	\$13,844,892.41	\$13,844,892.41	\$13,844,892.41

La Balanza y auxiliares anuales, así como la Relación del Programa Anual de Trabajo LPM 2013 se adjunta en las (sic) Carpeta denominada BALANZA Y AUXILIARES LPM, el PAT se podrá observar en la CARPETA1, FOLIO 007.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, al cotejar las cifras reportadas en el papel de trabajo proporcionado por el partido denominado “PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER 2013” por un monto de \$13,844,903.41 contra los importes registrados tanto en su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013 y la balanza de comprobación de Liderazgo Político de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, solo existe una diferencia de \$11.41, que no resulta significativa por importancia relativa; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Revisión Documental

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, varias subcuentas, se determinó que el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de cheques, facturas originales y recibos originales; sin embargo, no había sido posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTAS Y SUBCUENTAS		SALDOS AL 31/12/2013 SEGÚN BALANZA DEL:			REFERENCIA DE DICTAMEN
NÚMERO	CONCEPTO	CEN	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	TOTAL	
5-13-110-1310-0000	Servicios Generales	\$24,120.10	\$0.00	\$24,120.10	(2)
5-13-110-1410-0000	Varios	0.00	784.63	784.63	(1)
5-13-110-6010-0000	Productos Financieros	0.00	- 11.00	- 11.00	(2)
LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES		\$24,120.10	\$773.63	\$24,893.73	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.

- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recopilación de la información.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no había proporcionado información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallarán con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación vigésimo sexta se anexan las pólizas número PD 34,801, 31 de diciembre de 2013 ajuste correspondiente, en la carpeta I Liderazgo Político de la Mujer, apartado I, folio 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde al importe señalado con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la póliza de reclasificación, balanzas de comprobación y auxiliares contables en las cuales se constataron las correcciones correspondientes, de tal manera que dichos gastos se vinculan con el proyecto 2013-42 del Programa Anual de Trabajo 2013; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$784.63.

- ❖ Respecto a los importes señalados con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, el partido omitió realizar la reclasificación a la cuenta de operación ordinaria; por tal razón, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$24,109.10. Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “pasajes”, “casetas”, “boletos de avión”, “autobuses”, “alimentos”, “gasolina” y “varios”; sin embargo, no habían sido posible vincular dichos gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; los casos en comento se detallaron en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiese destinado el monto respectivo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres relativas a la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados, así como para la divulgación y difusión, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 296, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En primer lugar se informa que el monto de los proyectos por el rubro del Liderazgo Político de la Mujer, es por un monto de \$13,848,647.74; Lo anterior de acuerdo con el ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer 2013.

Respecto del anexo 8 se le da respuesta con nuestro anexo 2, carpeta 1, apartado 9 en el cual se vinculan los gastos con las actividades registradas en el PAT del Liderazgo Político de la Mujer y se referencia cada una de las muestras, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido

proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; asimismo, presentó las muestras de los eventos a los que se vinculaban dichos gastos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$213,832.95.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido manifestó que dichos gastos correspondían al rubro de Actividades Específicas; sin embargo omitió presentar las pólizas con las correcciones a sus registros contables en donde se reflejarán las reclasificaciones correspondientes; asimismo no fue posible vincular los gastos con las actividades registradas en los proyectos reportados en su Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$34,461.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - En su caso, la vinculación de los gastos con los proyectos de “Actividades Específicas”, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de “Actividades Específicas”.
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejarán las reclasificaciones correspondientes.
 - La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- En su caso, los proyectos del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” y “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en los cuales se reflejaran las reclasificaciones realizadas, de tal forma que coincidieran con los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 296, 273 numeral 1 inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación al punto vigésimo séptimo, se anexa la póliza número PD 34,800 al 31 de diciembre de 2013 ajuste, en la Carpeta 1 Liderazgo Político de la Mujer, Anexo 8 Folio 001, mostrando que el gasto se reclasificó al presupuesto programado de Actividades Específicas del ejercicio 2013, toda vez que el gasto no corresponde al rubro del Liderazgo Político de la Mujer.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los gastos reportados a favor del proveedor “Turismo Dema, S.A. de C.V. por concepto de boletos de avión y cargos por servicios, el partido proporcionó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables, de tal manera que dichos gastos fueron registrados en la contabilidad de “Actividades Específicas” vinculados con los proyectos con números 2013-2 y 2013-21; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$34,461.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas con su respectivo soporte documental consistente en transferencias electrónicas, copias de

cheques, recibos y facturas originales, de los cuales fue posible identificar el nombre de la actividad; sin embargo, dicha actividad, no se había localizado en los proyectos contenidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, los casos en comento se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/826/14 con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto del anexo 9 se le da respuesta con nuestro anexo 2, carpeta 1, apartado 10.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó la información suficiente, misma que fue constatada con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo

Político de las Mujeres”; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$10,526.00.

- ❖ Referente a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó información con la cual se constató que correspondían a gastos de actividades realizadas en el ejercicio 2012, determinándose que el pago debió haberse efectuado exclusivamente con recursos del financiamiento otorgado para el rubro del “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” de dicho ejercicio.

Ahora bien, al haber realizado el pago de los gastos por la Edición, Mediación y Ajustes de los 26 videos de conferencias, conversatorios y cursos del IV Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012 con recursos del ejercicio 2013 por un importe de \$21,902.10, implicó el supuesto de que no hubiesen podido ser considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” durante el ejercicio 2013. La presente observación sería considerada en el apartado correspondiente a los gastos de “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, en su caso.

- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a este punto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$7,002.64.
- ❖ Ahora bien por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido señaló y presentó las muestras de las actividades a las que se encontraban vinculados los gastos, sin embargo, dichas actividades no se localizaron registradas en los proyectos que integran su Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$330,035.74.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido proporcionó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían; sin embargo, omitió proporcionar las muestras que probaran la realización de la

actividad; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,500.00.

- ❖ Por lo que concernió a la póliza señalada con (6) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando el evento al que correspondía el gasto; sin embargo, omitió proporcionar las muestras del evento denominado “Reunión Regional de la Internacional Socialista”, además de que dicho evento no coincide con el concepto del gasto según comprobante del proveedor como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					NOMBRE DEL EVENTO SEGÚN:	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	COMPROBANTE	RESPUESTA DEL PARTIDO
PD-34041/12-13	1	09-12-13	Luz del Carmen Delfin Avendaño	Asesoría y documentación para trabajos de la Reunión Regional de la Internacional Socialista.	\$3,650.36	Reunión Regional de la Internacional Socialista	Taller Género Básico Jalisco

Por tal razón, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,650.36.

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (7) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando que el evento al que según correspondían dichos gastos es el “Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.”; sin embargo, éste no coincide con el evento observado por el personal de auditoría para el cual se realizaron los gastos denominado “1er. Modulo La ciudadanía de las mujeres. Legado y Desafíos Actuales” celebrado en Ciudad Obregón, Sonora; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$1,800.00.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (8) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, hecho que se constató con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y

el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; sin embargo, se observó que dichos gastos correspondían al rubro de Divulgación y Difusión y, se encontraban registrados en el rubro de gastos de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$36,503.50.

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (9) en la columna “REFERENCIA” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, hecho que se constató con las actas constitutivas y las actividades contenidas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; sin embargo, se observó que dichos gastos correspondían al rubro de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados y, se encontraban registrados en el rubro de gastos en Divulgación y Difusión; razón por cual, la observación se consideró no atendida respecto de este punto por un importe de \$109,510.47.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostrarán la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres contenidos en el Programa

Anual de Trabajo 2013, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (5) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a la pólizas señaladas con (6) y (7) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las muestras de los eventos denominados “Reunión Regional de la Internacional Socialista” y “Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.”, así como los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a la pólizas señaladas con (8) y (9) en la columna “REFERENCIA” del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos quedaran registrados en las cuentas y subcuentas que el partido tiene destinadas para cada proyecto.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 273 numeral 1 inciso b), 286 numeral 3, 289, 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto vigésimo octavo te comento lo siguiente:

En relación a la referencia (2) se hace del conocimiento de la autoridad, que el material del cual se hizo la edición, mediación y ajuste de los videos fue de un evento realizado con recurso del ejercicio 2012, pero este material se integró a la Videotecas 2013, que se realizó con presupuesto del ejercicio 2013, presupuestado en el Proyecto Anual 2013-43 presentado a la autoridad en la CARPETA 1, ANEXO 9, Folio. 001, 5 discos de la videoteca 2013, donde se muestra el material utilizado de las diferentes conferencias realizadas en el Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012.

En relación a lo referenciado con el número (3), se hace del conocimiento de la autoridad, que el prestador del servicio contratado en el momento de realizar el servicio, no presento su recibo de honorarios, y con la implementación del nuevo sistema contable lo presento con la fecha del ejercicio 2013.

En relación a la Referencia (4) se adjunta el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, en el ANEXO 9 FOLIO. 002 donde se hace constar que los gastos señalados están presupuestados en los proyectos 2013-41, 2013-16, 2013-33, tal y como lo pueden observar en el CARPETA 1, FOLIO 007.

Respecto de la referencia (5), los gastos realizados bajo el concepto V Encuentro Nacional de Mujeres, fueron para organizar el evento, que la fecha no se ha realizado, por lo que no se adjuntaron muestras del evento, se adjunta copia del Proyecto 2014-67 donde se hace constar que la actividad aún está por llevarse a cabo, carpeta 1, Anexo 9, folio. 003.

En relación al punto anterior referencia (6) y (7), los gastos realizados bajo el concepto 'Reunión Regional de la Internacional Socialista' y 'Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política, en el Estado de Sinaloa.', fue para hacer la organización y coordinación del taller denominado 'Taller Regional Rumbo a la Organización de las Mujeres de Izquierda, Organizadas y en Acción Tercera Parte Programa y Organización Política', en el Estado de Sinaloa, donde se registraron los gastos, y se hizo la entrega de las muestras correspondientes en el oficio número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014.

En relación a lo referenciado con el número (8), le comento, se hizo la reclasificación de los gastos al rubro de Divulgación y Difusión al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 proyecto 2013-43 se adjunta póliza de ajuste P.D. 34,806 al 31 de diciembre de 2013, y viceversa lo referenciado con el número (9), se hizo la reclasificación al rubro de investigación y análisis al Programa Anual 2013-51, en la póliza P.D 34,864, al 31 de diciembre de 2013, en la carpeta 1 LPM, ANEXO 9, FOLIO. 004."

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA DE DICTAMEN" del **Anexo 16** del presente dictamen, el partido proporcionó la información suficiente, consistente en, facturas, recibos, muestras, fotos, videos, pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, constatándose que las actividades se encuentran registradas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo 2013 de "Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres"; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$485,918.79.
- ❖ Referente a la póliza señalada con (2) en la columna "REFERENCIA DE DICTAMEN" del **Anexo 16** del presente dictamen, el partido manifestó que los gastos a favor de la prestadora de servicios Olga Elena Morales Suárez por concepto de función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres en el mes de octubre 2012 por un importe de \$6,083.92, se determinó que correspondieron a actividades realizadas en el ejercicio 2012, mismos que debieron ser provisionados y pagados en dicho ejercicio; ahora bien, cabe señalar que el presente hecho se analiza en la observación situada en el

apartado denominado “Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”.

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Boletos de Avión”, se localizaron registros contables de los cuales no se habían localizado las pólizas, ni la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-327001/01-13	\$126,825.29
PD-327001/02-13	109,335.00
Total	\$236,160.29

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- La cédula de integración de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en el cual se identificaran la actividad y el proyecto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al que se encontraran vinculados cada uno de los registros contables que integran dichos saldos, así como, el objeto de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, copia del oficio de invitación a la otrora Unidad de Fiscalización a presenciar las actividades de los proyectos a los que se encontraran vinculados los gastos en cita.

- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables a último nivel, así como, las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas en las que se identificaran las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 297, 298, 300 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recopilación de la información.”

Lo manifestado por el partido se consideró insatisfactorio, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14 no proporcionó información o documentación alguna al respecto; por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- La cédula de integración de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en el cual se identificara la actividad y el proyecto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al que se encontraran vinculados cada uno de los registros contables que integran dichos saldos, así como, el objeto de los mismos.

- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- En su caso, copia del oficio de invitación a la otrora Unidad de Fiscalización a presenciar las actividades de los proyectos a los que se encontraran vinculados los gastos en cita.
- En su caso, las pólizas, los auxiliares contables a último nivel, así como, las balanzas de comprobación mensuales y acumuladas en las que se identificarán las correcciones pertinentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 149, numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 297, 298, 300 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto vigésimo noveno se adjunta la póliza número P.D. 327,800 al 31 de diciembre de 2013 ajuste y P.D. 327,801 al 31 de diciembre de 2013, ajuste donde se cancela el movimiento dentro del CEN, en la carpeta 1 folio. 006.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de diario, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables, de tal manera que dichos registros fueron cancelados de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$236,160.29.

- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo para Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013; se localizaron registrados dos proyectos de los cuales no se localizaron los gastos y muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO Y NOMBRE DEL PROYECTO	ENTREGABLES	IMPORTE PRESUPUESTADO TOTAL
B1. Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer		
2013-15/ PROYECTO 10 FORMACIÓN INTEGRAL EN EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER	5 cursos-ferias de libro circunscriptoriales	\$50,000.00
B2. Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados		
2013-51/ PROYECTO 33 CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN "LA VIDA E IDEAS POLÍTICAS DE LAS MUJERES DE IZQUIERDA"	Investigación Final	200,000.00
Total		\$250,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, los escritos mediante los cuales hubiese dado aviso a la autoridad de los cambios, cancelaciones, adiciones y/o modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013.
- La vinculación de los gastos con los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, señalando la actividad y el proyecto al cual correspondían, así como el detalle de los gastos asignados a cada proyecto y la justificación de los mismos.
- Las muestras y los elementos de prueba suficientes que demostraran la vinculación de los gastos señalados en el cuadro que antecede con el objetivo de los proyectos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios correspondientes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los comprobantes que excedan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor o prestador de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 281, 286, numeral 3, 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de este punto, se anexan los resultados, así como las encuestas de entrada y de salida, en el ANEXO 3 Carpetas de la 3 a la 9, apartados 10 al 37.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Respecto al proyecto 2013-51 “Continuación de la Investigación la Vida e Ideas Políticas de las Mujeres de Izquierda”, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna; sin embargo, toda vez que ésta autoridad lleva a cabo una revisión simultánea a los distintos conceptos que integran este rubro, localizó gastos respecto a este proyecto en el rubro de gastos de “Divulgación y Difusión”. El resultado y petición correspondiente a la presente

observación se encuentra plasmada en del apartado denominado “Revisión Documental” en el oficio INE/UTF/DA/1591/14.

- Por lo que correspondió al proyecto 2013-15 “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer”, aun cuando el partido señaló que fue cancelado, omitió proporcionar el escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de dicha cancelación; por tal motivo, la observación se consideró no atendida respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- El escrito mediante el cual dio aviso a la autoridad de la cancelación del proyecto 2013-15 denominado “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer” en tiempo y forma.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta al punto trigésimo cuarto se adjuntan el Programa anual de trabajo (PAT) 2013, se realizó la reclasificación de los gastos realizados en el proyecto 2013-51 y P.D. 34,864 al diciembre 31 de ajuste, en la CARPETA 1, ANEXO 9, FOLIO 005.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, el escrito número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014 con el cual informó a esta autoridad la cancelación del proyecto 2013-15 denominado “Formación Integral en el Empoderamiento de la Mujer”, se presentó después de los treinta días establecidos en el Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar de manera extemporánea el escrito con el cual se notificó la cancelación de un proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 62)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó el registro contable de una póliza por concepto de “atención médica”; sin embargo, se observó que dicho gasto no generaba conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PRESTADAOOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
PD-44008/07-13	Municipalismo con enfoque de género	0096 A	28-07-13	Leticia Mercado Capuleño	Atención médica y traslado en ambulancia.	\$2,320.00

Convino señalar, que si derivado del análisis a la documentación que presentara el partido a la Unidad de Fiscalización determinaba que correspondían a supuestos del artículo 304 del Reglamento de Fiscalización, dichos gastos no serían considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Presentará las justificaciones del contenido de los gastos señalados en el cuadro que antecede, asimismo, señalara de qué manera genera conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres con dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 297, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dicho gasto fue generado dentro de la realización del evento, y debido a que ponía en peligro la vida de la compañera asistente, se actuó de tal forma que el partido absorbiera dicho gasto menor.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se constató que a las personas a las que se les dio asistencia médica se encontraron en las listas de asistencia del evento realizado; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y recibos de honorarios, por concepto de “Conferencias”, “Seminarios”, “Mesas de Trabajo” y “Talleres”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. En el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/826/14 se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/826/14, consistentes en:
 - En el caso de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer
 - ❖ Convocatoria del evento.
 - ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le da respuesta a su anexo 10 por medio de nuestro ANEXO 2, Respuesta de los ‘Anexos del UNE/UTF/826/14’ apartado 11.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- Por lo que correspondió a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó las muestras que amparaban las actividades realizadas, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías; así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$4,705,481.16.
- Ahora bien, por lo que respecta a los eventos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió proporcionar en su totalidad las muestras solicitadas que amparan las actividades realizadas; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$692,573.82.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las muestras señaladas con (X) de los eventos identificados con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, consistentes en:
 - En el caso de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer
 - ❖ Convocatoria del evento.

- ❖ Programa del evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ En su caso, encuestas de entrada y salida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo séptimo lo referenciado con el número (2), en la Relación ‘Respuesta al ANEXO 10’ se adjunta las muestras correspondientes en la Carpeta II LPM, del folio. 001 al folio. 016.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los eventos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 17** del presente dictamen, el partido presentó las muestras que amparan las actividades realizadas, consistentes en convocatorias, programas de los eventos, listas de asistencia y fotografías, así como, en su caso, el material didáctico y la publicidad de los eventos; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$686,489.90.
- ❖ Ahora bien, por lo que respecta al evento denominado “Encuentro de Formación Política para Legisladoras Locales” señalado con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 17** del presente dictamen, el partido omitió proporcionar diversas muestras integrantes de actividades realizadas como son convocatoria, programa, listas de asistencia y fotografías, en su caso; las cuales son elementos de prueba suficiente para que esta

autoridad electoral considere que el gasto correspondió a un evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto por un importe de \$6,083.92.

Teniendo así como resultado que, dicho importe no será considerado como parte del gasto destinado en el ejercicio 2013 para gastos en “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, hecho que se analiza en el apartado denominado “Financiamiento Destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

En consecuencia, al no proporcionar las muestras consideradas como elementos de prueba suficientes que permitan determinar que el gasto pueda ser considerado en algún evento de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer por un importe de \$6,083.92, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 301, numeral 1, inciso a) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 65)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, transferencias bancarias y contrato de prestación de servicios que concernían a la actividad denominada “IV Encuentro Nacional de Mujeres”, el cual se llevó a cabo del 02 al 07 de octubre de 2012, en el Estado de Morelos; en consecuencia; dichos gastos correspondían a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				IMPORTE	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
Proyecto 1	PD-34003/01-13	0103	30-01-13	Olga Elena Morales Suárez	Función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres octubre 2012	\$6,083.92	(2)
Proyecto 1	PD-34009/06-13	007	27-06-13	Gómez Ávila Marycruz	Edición, Mediación y Ajustes de los 26 videos de conferencias, conversatorios y cursos del IV Encuentro Nacional de Mujeres en Oaxtepec 2012.	21,902.10	(1)
TOTAL						\$27,986.02	

Ahora bien, fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Corresponden a proyectos del ejercicio 2012, que fueron presentados sus facturas en el presente ejercicio 2013.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que debió reconocer contablemente el gasto durante el ejercicio 2012, pues de conformidad con el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 284, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, computara para la determinación de los gastos de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de las mujeres, solo el gasto ejercido; razón por la cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$27,986.02.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación PD-34009/06-13 se hace del conocimiento de la autoridad, que el material del cual se hizo la edición, mediación y ajuste de los videos fue de un evento realizado con recurso del ejercicio 2012, pero este material se integró a la actividad denominada ‘Videotecas 2013’, que se realizó con presupuesto del ejercicio 2013, presupuestado en el Proyecto anual 2013-43 presentado a la autoridad, se adjunta la evidencia en la carpeta I, anexo 9, folio 001.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido proporcionó la información suficiente, en la que se constató que el gasto corresponde a una actividad que se encuentra registrada en el proyecto 2013-43 del rubro de “Divulgación y Difusión” del Programa Anual de Trabajo 2013 de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; asimismo, proporcionó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se pudo constatar que realizaron las correcciones a sus registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de este punto por un importe de \$21,902.10.
- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna respecto al gasto registrado y pagado con recursos del 2013 por la función teatral en el IV Encuentro Nacional de Mujeres octubre 2012 integrado en el proyecto 2013-42; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$6,083.92.

En consecuencia, los gastos registrados y pagados con recursos del 2013 por el evento realizado en el ejercicio 2012 por \$6,083.92, no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2013, el cual se analiza en el apartado “Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, al registrar y pagar un evento del 2012 con recursos del ejercicio 2013, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 66)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/826/14, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, así como 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 y SAFyPI/298/14 ambos del 15 de julio de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el primero el mismo día y el segundo del 14 de agosto del 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

SAFyPI/253/14

“Se ingresan en la carpeta denominada Anexo 6, Carpeta 1 ‘Contratos LPM’, los contratos observados.”

SAFyPI/298/14

“Respecto al punto 44 de la revisión a la cuenta ‘Liderazgo Político de las Mujeres’, subcuenta ‘Gastos de Divulgación y Difusión’ se adjuntan al presente los siguientes addendums (...)”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó los contratos de prestación de servicios y en su caso, los addendums debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$884,456.90.
- ❖ Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido omitió presentar aclaración y/o documentación alguna al respecto; razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$12,167.92.
- ❖ Con respecto a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que presentó el contrato de prestación de servicios, es preciso aclarar que este no fue localizado, por tal motivo, la observación quedó no atendida por \$6,083.92.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto trigésimo octavo, se adjunta los contratos correspondientes a la Referencia (2) y (3) en la carpeta II LPM, anexo 11, folio. 001.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios correspondientes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,251.84.

Gastos en Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental, facturas, recibos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ID PROYECTO PAT	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE				REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				IMPORTE
PD-34003/02-13 (1)	2013-56	Agenda Mujeres 2013	7	14-02-13	Norma Gálvez Perea	Segundo pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	\$18,251.75	N/A	✓	N/A
PD-34003/03-13 (1)	2013-56	Agenda Mujeres 2013	8	04-03-13	Norma Gálvez Perea	Tercer pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	18,251.75	N/A	x	N/A
SUBTOTAL							\$36,503.50			
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte).Elaboración del	\$17,400.00	x	✓	x

REFERENCIA CONTABLE	ID PROYECTO PAT	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSION
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
						proyecto.				
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte).Elaboración del proyecto.	17,400.00	x	✓	x
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte).Elaboración de gafetes y papelería.	8,120.00	x	✓	x
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte).Elaboración de gafetes y papelería.	8,120.00	x	✓	x

REFERENCIA CONTABLE	ID PROYECTO PAT	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE					REGISTRO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	MUESTRA	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSION
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-34001/09-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1815	03-09-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (primera parte). Visita Institucional, aplicación de la encuesta y trabajo de escritorio.	24,480.00	x	✓	x
PD-34015/10-13 (2)	2013-60	Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas	1820	11-10-13	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	1 El poder de decisión de las mujeres frente a la violencia de género. "Análisis comparativo del poder de decisión de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en pareja y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social. Encuesta (segunda y última parte). Visita Institucional, aplicación de la encuesta y trabajo de escritorio.	24,480.00	x	✓	x
SUBTOTAL							\$100,000.00			
TOTAL							\$136,503.50			

x = Muestra faltante.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas con "X" en el cuadro que antecede, consistentes en:
 - ❖ Muestras y/o evidencias de las investigaciones y avances realizados durante el ejercicio sujeto de revisión.
 - ❖ Las investigaciones la cuales debían contener la metodología aplicada en términos del artículo 294 del Reglamento de Fiscalización.
 - ❖ Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cual referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, el partido proporcionó las muestras de los trabajos realizados constatándose que correspondían a gastos en Divulgación y Difusión; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$36,503.50; sin embargo, dichos gastos fueron observados en el apartado de “Revisión Documental” para que fueran reclasificados al rubro correspondiente.
- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede, comprenden gastos de la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social”; sin embargo, del análisis al contenido de la muestra presentada por el partido, ésta autoridad consideró que no satisfacía las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica profesional.

Ahora bien, convino señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013, se observó que el partido registró como fecha final de ejecución de la investigación el 30 de octubre de 2013, en razón de lo anterior, se considera que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la investigación en cita debió estar concluida, debiendo contar con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización; razón por cual, la observación se consideró no atendida en relación a este punto por un importe de \$100,000.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en el cuadro que antecede:
 - La versión final de la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social” con su respectiva metodología aplicada en términos del artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
 - Papel de trabajo en el cual se identifique claramente la página y párrafo de la investigación, en el cual se da cumplimiento a las normas y practicas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional.
 - Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor).
 - En su caso, el certificado de registro de derechos de autor que ampare la investigación.
 - El escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 289, 291, 294, 300, 301, numeral 2), Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto Cuadragésimo se adjunta en la carpeta II LPM, Anexo 11 folio 02 el Programa Anual de Trabajo (PAT)2014-05 del Rubro de Liderazgo Político de la Mujer, donde hace constar que el proyecto denominado ‘Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas’ se encuentra registrado, ya que no se ha concluido el proyecto, y en el oficio número SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, se adjuntaron las muestras de los avances de la investigación en cuestión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proyecto número 2013-60 integrado al Programa Anual de Trabajo 2013, el partido proporcionó modificaciones que fueron analizadas y observadas en el apartado denominado “Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)”, dentro del rubro “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

Por lo anterior, y tomando en consideración que la investigación final denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social” continuará y concluirá en julio de 2014, según lo señalado en el proyecto número “2014-7/PROYECTO5”; esta autoridad determinó que se dará el seguimiento correspondiente a dicha investigación durante la revisión del Informe Anual 2014.

(Conclusión 67)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34003/02-13	7	14-02-2013	Norma Gálvez Perea	Segundo pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	\$18,251.75
PD-34003/03-13	8	04-03-2013	Norma Gálvez Perea	Tercer pago por compilación de semblanzas, así como la adaptación para los contenidos de la Agenda Mujeres 2013.	18,251.75
Total					\$36,503.50

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase Anexo 6, Carpeta 1 ‘Contratos LPM’, los contratos observados.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Gastos en Divulgación y Difusión

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Divulgación y Difusión”, varias subcuentas, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Libros”, “Impresos”, “Revistas”,

“Boletines Electrónicos” y “Agenda de Mujeres”; sin embargo, el partido había omitido presentar la totalidad de las muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO / PUBLICACIÓN	COMPROBANTE					PRESENTA EL PRODUCTO DE LA PUBLICACIÓN	DATOS DEL EDITOR	AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN	No. DE EJEMPLARES IMPRESOS	REG. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE							
PD-34024/04-13 (3)	2013-42/ Informe de Trabajo 2012 de la Secretaría de Equidad y Género	020	25-04-13	Alicia Carrión Guerra	2 Millares de boletines de 8 páginas impresos a todo color por ambas caras sobre papel couche de 150 grs. Secretaría Nacional de Equidad y Género "Informe de Trabajo 2012".	\$7,841.60	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	x	(1)
PD-34003/07-13 (2)	2013-43/ Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional	111	11-07-13	DuniaAmiraErendira Rodríguez García	Recopilación, organización y sistematización de la memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional 16 y 17 de julio de 2011. Primer pago.	24,335.66	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34027/07-13 (2)	2013-43/ Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional	112	30-07-13	DuniaAmiraErendira Rodríguez García	Recopilación, organización y sistematización de la memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional 16 y 17 de julio de 2011. Segundo pago.	24,335.66	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34012/12-13 (4)	2013-43/ Libro Hacia una Democracia de Género	031	02-12-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libros Hacia una democracia de género Tamaño final 13.5 X21 cm.	79,000.64	✓	✓	N/A	✓	x	x	(3)
PD-34019/09-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0009	17-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 2 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de julio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34005/06-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0006	13-06-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Elaboración del proyecto Boletín Electrónico: "Alas de Libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género PRD. Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 0 del boletín electrónico correspondiente al mes	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

REFERENCIA CONTABLE	PROYECTO / PUBLICACIÓN	COMPROBANTE					PRESENTA EL PRODUCTO DE LA PUBLICACIÓN	DATOS DEL EDITOR	AÑO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN	No. DE EJEMPLARES IMPRESOS	REG. ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	ESCRITO SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA LA DIFUSIÓN	REFERENCIA DE DICTAMEN
		NÚM	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE							
					de mayo. Investigación, redacción y corrección de estilo de los artículos y notas que componen el boletín.								
PD-34031/09-13 (2)	2013-16/ Libro Mujeres del Tercer Milenio	6606	30-09-13	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Cesión con carácter no exclusivo de todos los derechos para la explotación, publicación, edición, impresión y cualquier otra acción necesaria durante 1 año, para el aprovechamiento de la obra "Mujeres en el Tercer Milenio"; hasta el límite de 5000 ejemplares.	40,600.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
PD-34051/10-13 (4)	2013-16/ Libro Mujeres y Medios de Comunicación	015	14-10-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Mujeres y Medios de Comunicación Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00	✓	✓	N/A	✓	x	x	(3)
PD-34021/11-13 (4)	2013-16/ Libro Derechos y Equidad de Género	019	04-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Derechos y Equidad de Género Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00	✓	✓	N/A	✓	x	x	(3)
PD-34019/07-13 (1)	2013-43/ Revista Electrónica Alas de Libertad	A 0007	23-07-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 1 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de junio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00	✓	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PD-34021/03-13 (4)	2013-43/ Agenda Mujeres 2013	8048	07-03-13	Offset Universal, S.A.	8000 ejemplares Agenda Mujeres 2013. Tamaño final 17 X 22, CM. 256 páginas, 224 impresas a una tinta.	315,148.80	✓	✓	✓	✓	x	x	(2)
TOTAL						\$706,422.36							

x: Muestra faltante.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras señaladas con "X" en el cuadro que antecede, consistentes en:

- ❖ El producto de la impresión, en los cuales debieron aparecer los siguientes datos:

- Nombre, denominación social y domicilio del editor.
 - Año de la edición o reimpresión.
 - Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión.
 - Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - Número de ejemplares impresos.
- En su caso, copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 297, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cual referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede en el cuadro que antecede, se constató que el partido presentó las muestras, consistentes en la impresión de las revistas electrónicas solicitadas por esta autoridad electoral; razón por la cual, la observación quedó atendida por un importe de \$59,160.00.

- ❖ Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó evidencia de los trabajos realizados; sin embargo al ser publicaciones que tienen continuidad en 2014, tal como lo especifica en el Programa Anual de Trabajo 2013, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto del resultado de las publicaciones finales denominadas “Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional” y “Mujeres del Tercer Milenio”, así mismo, verificara que el partido haya solicitado sus registros ante el INDAUTOR. **(Conclusión 68)**
- ❖ En relación a la póliza señalada con (3) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del boletín “Informe de Trabajo 2012 de la Secretaría de Equidad y Género”; sin embargo, omitió proporcionar el escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión; razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$7,841.60.
- ❖ Ahora bien respecto a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA CONTABLE” del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras de las publicaciones con los datos que establece la normatividad; sin embargo, omitió proporcionar copia de las solicitudes de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectivas aprobaciones, así como, los escritos sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión; razón por la cual la observación quedó no atendida por un importe de \$550,149.44.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a la póliza señalada con **(3)** en el cuadro que antecede:
 - El escrito sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con **(4)** en el cuadro que antecede:
 - Copia de la solicitud de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), así como, evidencia de su respectiva aprobación.

- Los escritos sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para su difusión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 292, 300, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al punto cuadragésimo referencia (3) y (4) se adjunta en la carpeta III LPM, folio. 001 y 002 respectivamente, el mecanismo de distribución y copia de la solicitud registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), posteriormente se les hará llegar la constancia de la aprobación del registro; se adjunta copia del Informe Anual de Trabajo 2013 de la Secretaria de Equidad y Género, donde manifiesta el modo de distribución del material de Divulgación y Difusión.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que correspondió a la póliza señalada con (1) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la cual se manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; razón por la cual, la observación quedó atendida por un importe de \$7,841.60.
- ❖ En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del cuadro que antecede, se constató que el partido en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la que manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; por tal razón la observación se consideró atendida respecto a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de la publicación denominada “Agenda Mujeres 2013”; asimismo, presentó una solicitud de registro de obra ante el

INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor); sin embargo, omitió proporcionar el certificado de registro correspondiente.

- ❖ Ahora bien en relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del cuadro que antecede, se constató que el partido en su escrito de contestación hace mención de una publicación denominada “Informe de Trabajo 2013”, en la que manifiesta que la distribución de libros y materiales se hace a través de sus secretarías estatales homólogas; por tal razón la observación se consideró atendida respecto a los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los libros denominados “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”; sin embargo, aun y cuando el partido señala que presenta copias de las solicitudes de registro ante el INDAUTOR, se determinó que dichas solicitudes no fueron localizadas.

En consecuencia al omitir proporcionar el certificado de registro ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) de la obra denominada “Agenda Mujeres 2013”, ni algún documento con el cual acredite que reclamó al Instituto Nacional del Derecho de Autor la resolución correspondiente a su solicitud de registro, el partido vulneró el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Respecto de las publicaciones denominadas “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, al omitir proporcionar las solicitudes de registro ante el INDAUTOR el partido vulneró el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior, esta autoridad dará seguimiento durante la revisión del Informe Anual 2014, respecto de los certificados de registro que amparen los derechos de autor de las publicaciones denominadas “Agenda Mujeres 2013”, “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, con el fin de constatar su realización y la resolución del INDAUTOR. **(Conclusión 69)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos, copias de cheques y transferencias bancarias; sin embargo, había omitido presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-34008/11-13	120	11-11-13	Dunia Amira Erendira Rodríguez García	Investigación, redacción, selección de información y contenido de la Agenda 2014. 1er. pago.	\$30,419.58
PD-34034/12-13	121	11-12-13	Dunia Amira Erendira Rodríguez García	Investigación, redacción, selección de información y contenido de la Agenda 2014. 2do pago.	30,419.58
PD-34019/09-13	A 0009	17-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 2 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de julio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
PD-34027/09-13	A 0010	30-09-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 3 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de agosto. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
PD-34007/10-13	A 0011	14-10-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 4 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de septiembre. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
PD-34003/12-13	A 0014	05-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de octubre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 5.	19,720.00
PD-34005/12-13	A 0015	06-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de noviembre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 6.	19,720.00
PD-34016/12-13	A 0016	06-12-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Dirección, investigación, redacción y corrección de estilo del contenido de la revista electrónica "Alas de libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género del PRD, correspondiente al mes de diciembre de 2013. Diseño, maquetación y formación de la revista electrónica No. 7.	19,720.00
PD-34005/06-13	A 0006	13-06-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Elaboración del proyecto Boletín Electrónico: "Alas de Libertad" de la Secretaría Nacional de Equidad y Género PRD. Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 0 del boletín electrónico correspondiente al mes de mayo. Investigación, redacción y corrección de estilo de los artículos y notas que componen el boletín.	19,720.00
PD-34019/07-13	A 0007	23-07-13	Angélica Haydeé Mancilla García	Diseño, maquetación y formación de la emisión No. 1 de la revista electrónica "Alas de Libertad" correspondiente al mes de junio. Investigación, redacción y corrección de estilo.	19,720.00
Total					\$218,599.16

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios y en su caso los addendums correspondientes debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de “Libros”; sin embargo, el partido había omitido registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID PAT 2013	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	COMPROBANTE				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
5-13-203-0301-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34021/03-13 (1)	2013-43	Agenda Mujeres 2013	8048	07-03-13	Offset Universal, S.A.	8000 ejemplares Agenda Mujeres 2013. Tamaño final 17 X 22, CM. 256 páginas, 224 impresas a una tinta.	\$315,148.80
5-13-203-0301-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34012/12-13 (1)	2013-43	Libro Hacia una Democracia de Género	031	02-12-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libros Hacia una democracia de género Tamaño final 13.5 X21 cm.	79,000.64
5-13-203-0401-0001	Impresiones y Publicaciones Oficiales P.M.	PD-34031/09-13 (2)	2013-16	Libro Mujeres del Tercer Milenio	6606	30-09-13	Prensa Latina Agencia Informativa Latinoamericana, S.A.	Cesión con carácter no exclusivo de todos los derechos para la explotación, publicación, edición,	40,600.00

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	ID PAT 2013	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	COMPROBANTE				
					NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
								impresión y cualquier otra acción necesaria durante 1 año, para el aprovechamiento de la obra "Mujeres en el Tercer Milenio"; hasta el límite de 5000 ejemplares.	
		PD-34051/10-13 (1)	2013-16	Libro Mujeres y Medios de Comunicación	015	14-10-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Mujeres y Medios de Comunicación Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00
		PD-34021/11-13 (1)	2013-16	Libro Derechos y Equidad de Género	019	04-11-13	Comercializadora Efisa, S.A. de C.V.	2,000 Libro Derechos y Equidad de Género Tamaño final 13.5X21 cm, encuadernado con pasta dura.	78,000.00
Total									\$590,749.44

Convino señalar, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
- Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 297, 301, numeral 3, inciso e) y 302 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO 1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cuales referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó kardex, notas de entrada y salida de almacén de las publicaciones, omitió presentar los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, las evidencias de la entrega de dichas publicaciones, así como, las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares en los cuales se identificara el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; razón por cual, la observación se consideró no atendida en relación a este punto por un importe total de \$550,149.44.
- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en el cuadro que antecede, ésta autoridad electoral constató que los gastos realizados por el partido por la explotación, publicación, edición, etc. no correspondió a la impresión propia de la obra, quedando sin efecto el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; por tal razón, la observación quedó atendida por un importe de \$40,600.00.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (1) en el cuadro que antecede:
 - Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.
 - Las evidencias de la entrega de las publicaciones, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
 - Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
 - Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
 - La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, numeral 1 inciso b) y 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los mecanismos de distribución se indicaron en la respuesta que antecede; en relación a los registros contables de cuenta 105 amortización, P.D.34,842, P.D.34,843, P.D. 34844, y P.D.34845 al 31 de diciembre de 2013, se adjuntan en la capeta III, folio. 003”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó evidencia suficiente del criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones, así mismo, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se puede constatar que fueron registrados los libros y documentos en la cuenta “105 Gastos por amortizar”; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$550,149.44.

Visitas de Verificación de Actividades para el Liderazgo político de la mujer

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio 2013; en ejercicio de sus facultades, la Unidad de Fiscalización realizó visitas de verificación que versen sobre el manejo y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización.

Las visitas de verificación se realizaron a los diferentes eventos que integraron el programa del gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2013, de conformidad con las invitaciones que dicho instituto político hizo a la Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de las actividades señaladas en el programa en comento.

Es conveniente señalar, que para efectos de la realización de las visitas de verificación, la Unidad de Fiscalización mediante oficios emitidos al partido, le informó el nombre de la persona designada para realizar la verificación; asimismo, le precisó las muestras que debió presentar por la realización de las actividades, de conformidad con el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización.

Por último, al término de la visita de verificación se hizo entrega al personal comisionado por el partido, de un tanto del acta de verificación correspondiente y otro tanto quedó en poder de la Unidad de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar los resultados obtenidos contra la información reportada y registrada por el partido durante el ejercicio 2013, en términos de los artículos 81, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los

artículos 302 y 303 del Reglamento de Fiscalización; observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión y análisis a las actas de verificación correspondientes a gastos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se observó que el partido omitió proporcionar el nombre y currículum vitae del ponente. El caso en comento se detalla a continuación.

ENTIDAD FEDERATIVA	EVENTO	FECHA DEL EVENTO	FOLIOS Y FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN
Distrito Federal	Ruta Jurídica de Atención a Mujeres en Materia de Violencia Familiar,	22 de marzo de 2013	UF-DA/02341/13

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionará el nombre y currículum vitae del ponente correspondiente al evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 302, numeral 3, inciso f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Véase ANEXO1, Carpeta 1, Apartado 001-LPM en el cual se observa una relación que contiene los totales por evento, por proyecto y por rubro, así como el gran total del Programa Anual de Trabajo del Liderazgo político de la Mujer, las cuales referencia a la muestra que se encuentra, dentro de las CARPETAS ‘Liderazgo Político de la Mujer’, las cuales contienen las muestras actividad por actividad, de cada uno de los proyectos. Se Anexan 14 CARPETAS de los proyectos del Liderazgo político de la Mujer 2013.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el curriculum vitae de la C. Silvia Nolasco Cervantes quién participó como ponente en el mencionado taller, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

- ◆ De la verificación a la balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2013, de la contabilidad de Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que la cuenta “Proveedores” muestra saldos finales por un importe total de \$5,635,030.39; sin embargo, estos debieron ser liquidados, toda vez que el recurso se encuentra etiquetado para gastos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
2-10-101-0001-0101	ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	0.00	\$115,560.36	\$171,525.72	\$55,965.36
2-10-101-0001-0368	ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	0.00	1,102,934.12	1,810,926.68	707,992.56
2-10-101-0001-0617	AACAFIQ AC	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0001-0629	ACEVEDO GARCIA ANDREA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0003-0399	CARRION GUERRA ALICIA	0.00	119,465.73	154,513.97	35,048.24
2-10-101-0003-0529	CAPITAL NETWORKS SA DE CV	0.00	0.00	99,340.00	99,340.00
2-10-101-0003-0616	CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	0.00	5,000.00	30,000.00	25,000.00
2-10-101-0003-0770	CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	0.00	5,800.00	11,600.00	5,800.00
2-10-101-0003-0773	CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	0.00	119,000.00	157,000.00	38,000.00
2-10-101-0003-0871	CAÑETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	0.00	0.00	489,984.00	489,984.00
2-10-101-0003-0872	COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	0.00	0.00	235,000.64	235,000.64
2-10-101-0003-0885	CASTELLANOS JURADO ALINE	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0003-0886	CASTORENA SAENZ NITHIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0004-0228	DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
2-10-101-0005-0065	ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	0.00	30,000.00	45,000.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135	EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	0.00	17,400.00	588,786.07	571,386.07
2-10-101-0005-0242	ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	0.00	11,000.00	21,000.00	10,000.00
2-10-101-0005-0249	ENSO GO SA DE CV	0.00	12,233.00	64,341.19	52,108.19
2-10-101-0007-0194	GOMEZ FLORES LAURA	0.00	41,000.00	77,000.00	36,000.00
2-10-101-0007-0356	GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	0.00	42,781.96	71,199.64	28,417.68
2-10-101-0007-0558	GARCIA RIVERA ROBERTO	0.00	8,000.00	10,000.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698	GRUPO REGNUS SA DE CV	0.00	270,057.50	519,451.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721	GIL ROSALES LUCIA	0.00	58,751.12	198,751.12	140,000.00
2-10-101-0007-0722	GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	0.00	5,000.00	21,900.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805	GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0887	GUERRA OCHOA MARIA TERESA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0007-0916	GARCIA RUIZ CECILIA	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0008-0151	HUERTA LOPEZ ALICIA	0.00	62,000.00	121,000.00	59,000.00
2-10-101-0009-0074	INTERTICKET SA DE CV	0.00	0.00	189,916.23	189,916.23
2-10-101-0012-0033	LAZOS GARZA FLAVIO	0.00	5,000.00	15,000.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108	LUPCA SA DE CV	0.00	159,544.51	309,808.91	150,264.40
2-10-101-0012-0269	LILITH CONSULTORAS SC	0.00	5,800.00	11,600.00	5,800.00
2-10-101-0012-0286	LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	0.00	30,000.00	150,000.00	120,000.00
2-10-101-0013-0101	MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	0.00	0.00	230,484.46	230,484.46
2-10-101-0013-0117	MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	0.00	134,500.00	169,500.00	35,000.00

CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL ENERO 2013	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
2-10-101-0013-0170	MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	0.00	45,000.00	51,000.00	6,000.00
2-10-101-0013-0327	MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	0.00	76,560.00	185,832.00	109,272.00
2-10-101-0013-0340	MARTINEZ BADAJOS OSCAR	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00
2-10-101-0013-0399	MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	0.00	0.00	1,995.20	1,995.20
2-10-101-0013-0567	MANCILLA GARCIA RODRIGO	0.00	4,900.00	14,900.00	10,000.00
2-10-101-0013-0568	MANCILLA REYES ALFONSO	0.00	10,000.00	30,000.00	20,000.00
2-10-101-0014-0078	NOLASCO CERVANTES SILVIA	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00
2-10-101-0016-0185	ORTUÑO HERNANDEZ FELIPE	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0016-0292	ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	0.00	0.00	90,000.00	90,000.00
2-10-101-0017-0113	PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	0.00	0.00	40,600.00	40,600.00
2-10-101-0017-0449	PUNTO GENERO AC	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
2-10-101-0019-0243	RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.00	354,159.45	354,159.48	0.03
2-10-101-0019-0393	RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	0.00	20,000.00	90,000.00	70,000.00
2-10-101-0020-0535	SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
2-10-101-0020-0536	SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	0.00	16,500.00	35,700.01	19,200.01
2-10-101-0020-0990	SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
2-10-101-0021-0096	TURISMO DEMA SA DE CV	0.00	1,838,932.64	3,319,082.46	1,480,149.82
2-10-101-0023-0032	VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	0.00	18,000.00	36,000.00	18,000.00
2-10-101-0023-0094	VALDES JUAREZ HUGO	0.00	0.00	2,012.00	2,012.00
2-10-101-0023-0129	VARELA ZUNIGA MARIA DEL ROSARIO	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
2-10-101-0027-0055	ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL					\$5,635,030.39

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado.

En consecuencia, solicitó lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existen saldos pendientes de pago en su contabilidad, toda vez que al partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, numeral 3, 149, numeral 1, 153 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por ésta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntan como Anexo 7 ‘Pasivos’ Carpeta 1 y 2, la relación en el que se demuestra el pago de cada saldo pendiente que nos observa la autoridad.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó un documento denominado “Respuesta al Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14”, en el cual se observó que reporta saldos en la cuenta de “Pasivos”, que fueron generados por gastos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y, que no se pagaron en el ejercicio 2013.

Del análisis a la relación en cuestión, se identificó que adicionalmente a las pólizas observadas por esta autoridad, los pasivos para el ejercicio 2013 incrementaron por un monto de \$307,650.64, de conformidad con lo señalado en la columna “B” del cuadro siguiente, derivado sobre todo de la liquidación de pasivos correspondientes al ejercicio 2012; teniendo así, un saldo total a comprobar en las subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 de \$5,841,681.03, de conformidad con lo señalado en la columna “C” del cuadro siguiente.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 suman un importe de \$5,841,681.03, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2013. Dicho monto pudo modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad realizó en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$2,027,694.07, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondían al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna "E" del cuadro siguiente por un importe total de \$932,200.34, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores por un importe total de \$932,200.34; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas realizadas en el ejercicio 2013 y 2014 entre cuentas bancarias del partido por un importe total de \$1,114,267.56; sin embargo, no fueron localizadas las copias de los cheques o de las transferencias electrónicas a favor de los proveedores de conformidad con lo señalado en la columna "F" del cuadro siguiente; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utiliza para registrar cada uno de los pagos realizados a

los mismos por un importe total de \$1,767,519.06, de conformidad con lo señalado en la columna "G" del cuadro siguiente.

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFyPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	\$55,965.36	\$28,250.64	\$84,216.00	64,922.88	\$0.00	\$0.00	19,293.12
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	707,992.56	0.00	707,992.56	0.00	0.00	707,992.56	0.00
2-10-101-0001-0617 AACAFIQ AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARRION GUERRA ALICIA	35,048.24	0.00	35,048.24	0.00	0.00	0.00	35,048.24
2-10-101-0003-0529 CAPITAL NETWORKS SA DE CV	99,340.00	0.00	99,340.00	99,340.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0616 CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0770 CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0773 CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	38,000.00	70,000.00	108,000.00	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00
2-10-101-0003-0871 CAÑETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	489,984.00	0.00	489,984.00	0.00	489,984.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	235,000.64	0.00	235,000.64	235,000.64	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0885 CASTELLANOS JURADO ALINE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0886 CASTORENA SAENZ NITHIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0228 DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0154 ESCOBAR DEL RAZO GABRIELA	-1,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0065 ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	15,000.00	5,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	571,386.07	17,400.00	588,786.07	372,405.36	213,381.34	0.00	2,999.37
2-10-101-0005-0242 ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	52,108.19	0.00	52,108.19	0.00	0.00	0.00	52,108.19
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ A.C.	-100,000.00	150,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0194 GOMEZ FLORES LAURA	36,000.00	12,000.00	48,000.00	45,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	28,417.68	0.00	28,417.68	3,417.36	0.00	0.00	25,000.32
2-10-101-0007-0558 GARCIA RIVERA ROBERTO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698 GRUPO REGNUS SA DE CV	249,393.50	0.00	249,393.50	0.00	0.00	0.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721 GIL ROSALES LUCIA	140,000.00	0.00	140,000.00	90,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2-10-101-0007-0722 GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	16,900.00	0.00	16,900.00	0.00	0.00	0.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC							
2-10-101-0007-0887 GUERRA OCHOA MARIA TERESA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0151 HUERTA LOPEZ ALICIA	59,000.00	0.00	59,000.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA DE CV	189,916.23	0.00	189,916.23	189,916.23	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0033 LAZOS GARZA FLAVIO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA DE CV	150,264.40	0.00	150,264.40	150,264.40	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0269 LILITH CONSULTORAS SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0286 LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	120,000.00	0.00	120,000.00	90,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	230,484.46	0.00	230,484.46	0.00	0.00	0.00	230,484.46
2-10-101-0013-0117 MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	35,000.00	0.00	35,000.00	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0170 MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	6,000.00	19,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0327 MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	109,272.00	0.00	109,272.00	69,832.00	0.00	0.00	39,440.00
2-10-101-0013-0340 MARTINEZ BADAJOS OSCAR	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0399 MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	1,995.20	0.00	1,995.20	1,995.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0567 MANCILLA GARCIA RODRIGO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0568 MANCILLA REYES ALFONSO	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0014-0078 NOLASCO CERVANTES SILVIA	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0185 ORTUÑO HERNANDEZ FELIPE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0113 PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	40,600.00	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0449 PUNTO GENERO AC	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0243 RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.03	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.03
2-10-101-0019-0393 RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	70,000.00	0.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0020-0535 SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0536 SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	19,200.01	0.00	19,200.01	15,000.00	0.00	0.00	4,200.01
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA DE CV	1,480,149.82	0.00	1,480,149.82	0.00	215,223.00	406,275.00	858,651.82
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITO SAFYPI/253/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0023-0129 VARELA ZUÑIGA MARIA DEL ROSARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0055 ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$5,534,030.39	\$307,650.64	\$5,841,681.03	\$2,027,694.07	\$932,200.34	\$1,114,267.56	\$1,767,519.06

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se analizó en el Anexo 14 del oficio INE/UTF/DA/1591/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existían saldos pendientes de pago por \$5,841,681.03 de conformidad con lo señalado en la columna “C” denominada “Total de pasivos a pagar al 31/DIC/2013 según auditoría” del cuadro que antecede, toda vez que al partido se le otorgó financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “E” denominada “Pasivos sin la comprobación del pago en el 2013 o 2014” por un importe de \$932,200.34 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de los mismos durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Por lo que correspondió a los saldos de los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “F” denominada “Pagos a los proveedores sin la copia del cheque y/o transferencia interbancaria a su favor” por un importe de \$1,114,267.56 del cuadro que antecede, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias interbancarias a nombre de dichos proveedores durante el ejercicio 2013 o 2014, así como, las pólizas y comprobantes que dieron origen al pasivo.

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes, en las cuales se identificaran los registros contables de los pagos y liquidaciones realizadas a los proveedores y prestadores de servicios señalados en la columna “G” denominada “Pagos según partido no contabilizado en la cuenta del proveedor analizado” por un importe de \$1,767,519.06 del cuadro que antecede.
- En su caso, las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede durante el ejercicio 2014, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, incisos a), fracción V, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 25 numeral 1 inciso h), 273 numeral 1 incisos a) y b), 55, numeral 3 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a lo solicitado se envían cuatro Carpetas denominadas ANEXO 14 PASIVOS LPM, en las cuales se integran proveedor por proveedor, tal y como se muestra en la tabla que antecede.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Derivado de una serie de modificaciones, ajustes, reclasificaciones y registro de provisiones de gastos que el partido no había contabilizado ni proporcionado de un inicio para su análisis y revisión correspondiente, se determinó que los importes pendientes de comprobar o pagar a diversos proveedores y prestadores de servicios se incrementaron en un monto de \$668,432.71 adicional a los \$307,650.64 que se incrementaron en la contestación al oficio de errores y

omisiones INE/UTF/DA/826/14, teniendo así un incremento total de \$976,083.35 al monto inicialmente observado, tal como se señala en la columna "B" del cuadro siguiente; teniendo así, un monto total a comprobar o pagar de \$6,510,113.74 registrados contablemente en diversas subcuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en la columna "C" del cuadro siguiente.

En este sentido, es importante precisar que para el caso específico de los gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la realización (pago) de los gastos debió efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos deben erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, el recurso otorgado en 2013 al Partido de la Revolución Democrática para el desarrollo de sus actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, debió ser ejercido en el mismo ejercicio, no solo presupuestado o registrado contablemente.

Cabe señalar que las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres realizadas por el partido, fueron reportadas en su Programa Anual de Trabajo 2013, asignando presupuesto a cada una de ellas, lo que denota que el partido tenía contempladas las erogaciones etiquetadas para la realización de sus actividades.

Es así que el recurso asignado para el desarrollo de las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de cada instituto político, debe ser clasificado como patrimonio restringido temporalmente, puesto que el destino está etiquetado precisamente para la realización de las actividades en comento, durante el ejercicio en el cual se asigna.

De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$2,659,078.07, de conformidad con lo señalado en la columna "D" del cuadro siguiente; sin embargo,

dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implicó que se utilizara el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no correspondieron al mismo; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Por lo que corresponde a los saldos señalados en la columna “E” del cuadro siguiente por un importe total de \$765,487.05, no fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto.

Por lo que correspondió a los saldos señalados en la columna “F” del cuadro anterior por un importe total de \$1,114,267.56, fueron proporcionadas las pólizas con sus respectivas copias de cheques o transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

Ahora bien, resulta importante señalar que el partido proporcionó pólizas con su documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores realizadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, no fueron localizados los registros contables en las cuentas y subcuentas que el partido utiliza para registrar cada uno de los pagos realizados a los mismos por un importe total de \$3,085,548.62, de conformidad con lo señalado en la columna “G” del cuadro siguiente.

En razón de lo anterior, el importe de los gastos provisionados y registrados en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en el ejercicio 2013, así como en varias subcuentas de proveedores y prestadores de servicios que no fueron pagados o comprobados en el mismo ejercicio, ascienden a \$3,424,565.12 según columnas “D” y “E”, tal como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFyPI/253/14 Y SAFyPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0101 ALTAS Y BAJAS SERVICIOS EDITORIALES SC DE RL	\$55,965.36	\$28,250.64	84,216.00	64,922.88	\$0.00	\$0.00	19,293.12
2-10-101-0001-0368 ACTIVACION COORD Y ORGANI DE EVENTOS S D RL DE CV	707,992.56	469,692.12	1,177,684.68	0.00	469,692.12	0.00	707,992.56
2-10-101-0001-0617 AACAFIQ AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFYPI/253/14 Y SAFYPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0001-0629 ACEVEDO GARCIA ANDREA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0399 CARRION GUERRA ALICIA	35,048.24	0.00	35,048.24	0.00	0.00	0.00	35,048.24
2-10-101-0003-0529 CAPITAL NETWORKS SA DE CV	99,340.00	0.00	99,340.00	99,340.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0616 CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0770 CAPAC Y CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SC	5,800.00	0.00	5,800.00	5,800.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0773 CENTRO ALT COM GRO MA LUISA HERRASTI LA CHINA AC	38,000.00	70,000.00	108,000.00	54,000.00	0.00	0.00	54,000.00
2-10-101-0003-0871 CAÑETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	489,984.00	0.00	489,984.00	489,984.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0872 COMERCIALIZADORA EFISA SA DE CV	235,000.64	0.00	235,000.64	235,000.64	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0885 CASTELLANOS JURADO ALINE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0003-0886 CASTORENA SAENZ NITHIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0004-0228 DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0154 ESCOBAR DEL RAZO GABRIELA	-1,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0065 ESCOBAR HERNANDEZ DAVID	15,000.00	5,000.00	20,000.00	5,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2-10-101-0005-0135 EXPORT GROUP GESCOPY SA DE CV	571,386.07	17,400.00	588,786.07	508,005.36	77,781.34	0.00	2,999.37
2-10-101-0005-0242 ENSASTIGA SANTIAGO MARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0005-0249 ENSO GO SA DE CV	52,108.19	153,245.59	205,353.78	0.00	153,245.59	0.00	52,108.19
2-10-101-0006-0069 FUNDACION HEBERTO CASTILLO MARTINEZ A.C.	-100,000.00	150,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0191 GOMEZ AVILA MARYCRUZ	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00
2-10-101-0007-0194 GOMEZ FLORES LAURA	36,000.00	12,000.00	48,000.00	45,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2-10-101-0007-0356 GUTIERREZ ANDRADE ROBERTO	28,417.68	0.00	28,417.68	3,417.36	0.00	0.00	25,000.32
2-10-101-0007-0558 GARCIA RIVERA ROBERTO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
2-10-101-0007-0698 GRUPO REGNUS SA DE CV	249,393.50	0.00	249,393.50	0.00	0.00	0.00	249,393.50
2-10-101-0007-0721 GIL ROSALES LUCIA	140,000.00	0.00	140,000.00	90,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2-10-101-0007-0722 GODINEZ HERNANDEZ ARTURO JOB	16,900.00	0.00	16,900.00	0.00	0.00	0.00	16,900.00
2-10-101-0007-0805 GENERANDO EQUIDAD Y LIBERTAD EN COLECTIVO AC	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0887 GUERRA OCHOA MARIA TERESA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0007-0916 GARCIA RUIZ CECILIA	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0008-0151 HUERTA LOPEZ ALICIA	59,000.00	0.00	59,000.00	59,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0009-0074 INTERTICKET SA DE CV	189,916.23	0.00	189,916.23	189,916.23	0.00	0.00	0.00

NÚMERO DE CUENTA / CONCEPTO SEGÚN PARTIDO	SALDO AL 31/DIC/2013 OFICIO INE/UTF/DA/826/14	MODIFICACIÓN DE PASIVOS ESCRITOS SAFYPI/253/14 Y SAFYPI/326/14	TOTAL DE PASIVOS A PAGAR AL 31/DIC/2013 SEGÚN AUDITORÍA	PASIVOS SOPORTADOS CON LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2014	PASIVOS SIN LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN EL 2013 O 2014	PAGOS A LOS PROVEEDORES SIN LA COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A SU FAVOR	PAGO SEGÚN PARTIDO NO CONTABILIZADO EN LA CUENTA DEL PROVEEDOR ANALIZADO
	A	B	C = A + B	D	E	F	G
2-10-101-0010-0040 JUAREZ BAHENA LOT DANIEL	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
2-10-101-0012-0033 LAZOS GARZA FLAVIO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2-10-101-0012-0108 LUPCA SA DE CV	150,264.40	0.00	150,264.40	150,264.40	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0269 LILITH CONSULTORAS SC	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00	0.00	0.00
2-10-101-0012-0286 LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	120,000.00	0.00	120,000.00	90,000.00	0.00	0.00	30,000.00
2-10-101-0013-0101 MENDOZA HERNANDEZ ENRIQUE	230,484.46	0.00	230,484.46	0.00	0.00	0.00	230,484.46
2-10-101-0013-0117 MEZA PEÑA MIRIAM ANGELICA	35,000.00	0.00	35,000.00	10,000.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0170 MORALES VARGAS EDUVIGES ROSALIO	6,000.00	19,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00
2-10-101-0013-0327 MANCILLA GARCIA ANGELICA HAYDEE	109,272.00	0.00	109,272.00	69,832.00	0.00	0.00	39,440.00
2-10-101-0013-0340 MARTINEZ BADAJOS OSCAR	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0399 MENA HERNANDEZ LETICIA MARIANA	1,995.20	0.00	1,995.20	1,995.20	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0567 MANCILLA GARCIA RODRIGO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0013-0568 MANCILLA REYES ALFONSO	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0014-0078 NOLASCO CERVANTES SILVIA	35,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0185 ORTUÑO HERNANDEZ FELIPE	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0016-0292 ORTIZ OLVERA JUAN MARCOS	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0113 PRENSA LATINA AGENCIA INF LAT	40,600.00	0.00	40,600.00	40,600.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0017-0449 PUNTO GENERO AC	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0019-0243 RED DIGITAL PUBLICITARIA SA DE CV	0.03	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00	0.03
2-10-101-0019-0393 RODRIGUEZ GARCIA DUNIA AMIRA ERENDIRA	70,000.00	0.00	70,000.00	50,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2-10-101-0020-0415 SOLIDARIDAD Y AYUDA SOCIAL AC	0.00	56,956.00	56,956.00	0.00	56,956.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0535 SANCHEZ LAGUNA ALEJANDRO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0020-0536 SANTOS CALLEJA JOSEFINA ALEJANDRA	19,200.01	0.00	19,200.01	15,000.00	0.00	0.00	4,200.01
2-10-101-0020-0990 SOSA ZARAGOZA JOSE DANIEL	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0021-0096 TURISMO DEMA SA DE CV	1,480,149.82	-34,461.00	1,445,688.82	0.00	0.00	0.00	1,445,688.82
2-10-101-0023-0032 VAZQUEZ GARCIA DULCE JOSEFINA	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0094 VALDES JUAREZ HUGO	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	2,012.00	0.00	0.00
2-10-101-0023-0129 VARELA ZUÑIGA MARIA DEL ROSARIO	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00
2-10-101-0027-0055 ZAZUETA ZAZUETA JORGE ARMANDO	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$5,534,030.39	\$976,083.35	\$6,510,113.74	\$2,659,078.07	\$765,487.05	\$0.00	\$3,085,548.62

El detalle de los pasivos generados por concepto de gastos en “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013” correspondiente al cuadro que antecede, se encuentra analizado en el **Anexo 19** del presente dictamen.

Por lo anterior, se determinó que los pagos identificados en la columna “D” del cuadro que antecede por un importe de \$2,659,078.07; serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Aunado a lo anterior y como se puede observar en la columna “G” del cuadro que antecede por un importe de \$3,085,548.62, el partido realizó la provisión de los gastos en cuentas y subcuentas de pasivos en la contabilidad de “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres 2013”; sin embargo, por lo que respecta a los pagos y comprobaciones de los mismos, el partido omitió realizar los registros contables en dichas cuentas; por tal razón, se le recomienda que en lo subsecuente, la cuenta y subcuenta en donde sean registradas las provisiones del gasto sean las mismas que se utilicen para registrar sus pagos o comprobaciones.

Así mismo, el partido no presentó las pólizas ni la documentación soporte que amparará las comprobaciones de los gastos o pago de los mismos a favor de los proveedores o prestadores de servicios realizados en el ejercicio 2013 o 2014 correspondientes a las provisiones identificadas en la columna “E” del cuadro que antecede por un importe total de \$765,487.05; por lo tanto, esta autoridad no tiene la certeza respecto de dichos pagos.

En consecuencia, al no realizar el partido político el pago o comprobación de los gastos por conceptos vinculados a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres realizadas y reportadas en el ejercicio 2013 por un importe total de \$3,424,565.12 según columnas “D” y “E” en el mismo ejercicio 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto y cumplimiento de los pagos realizados por concepto de “Pasivos Generados en 2013”, correspondientes a Gastos por

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportadas en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer para las actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante el presente ejercicio sujeto de revisión. **(Conclusión 70)**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Liderazgo Político de las Mujeres” subcuentas “Gastos en Capac. y Form. P’ el Lider. Polít. d la Mujer”, “Gastos en Invest, Análi, Diágn. y Estud. Comparados” y “Gastos en Divulgación y Difusión”, se observó el registro contable de pólizas que contenían como soporte documental comprobantes originales; sin embargo, no se identificó el pago en el ejercicio 2013. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14.

Al respecto, fue preciso señalar que de acuerdo con la normatividad, el financiamiento otorgado para el rubro de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” debió ser destinado exclusivamente en el ejercicio en el que fue otorgado, en este caso 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios detallados en el Anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/826/14 durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/826/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/253/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntan como Anexo 8, ‘Aplicación de pagos’ Carpeta 1 la relación en el que se observa la aplicación de pagos 2013.”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “*REFERENCIA*” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$3,241,446.66.
- ❖ Ahora bien respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “*REFERENCIA*” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de los pagos realizados; sin embargo, no se pudo identificar con que pólizas se realizaron los pagos a los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2013; asimismo, no proporcionó documentación soporte alguna, razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$215,223.00.
- ❖ Con respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “*REFERENCIA*” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, el partido presentó una relación de los pagos realizados en la que especifica que no se han pagado dichos comprobantes; asimismo, no proporcionó documentación soporte alguna, razón por cual, la observación se consideró no atendida por un importe de \$135,600.00.
- ❖ De la verificación a las pólizas con su documentación soporte presentadas por el partido consistente en facturas y copias de transferencias electrónicas a favor de los proveedores y prestadores de servicios realizadas en el ejercicio 2014, se determinó que, se realizaron pagos por un importe total de \$3,748,637.20, de conformidad con lo señalado con (4) en la columna “*REFERENCIA*” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14; sin embargo, dichos gastos al 31 de diciembre de 2013 se encuentran provisionados, reconociendo la obligación de pago a terceros, esto implica que se utilice el financiamiento otorgado en ejercicios posteriores para gastos que no corresponden al mismo; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En este sentido, fue importante precisar que para el caso específico de los gastos por capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, la realización (pago) de los gastos debe efectuarse en el mismo ejercicio, por lo que los institutos políticos debieron erogar en el ejercicio sujeto a revisión los porcentajes mínimos establecidos en el código electoral, así como los señalados en el acuerdo CG17/2013 del entonces Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres de los partidos políticos nacionales para el año 2013.

En razón de lo anterior, al no realizar el pago de los gastos en comento durante el ejercicio sujeto de revisión, que hasta la fecha en que se emitió el oficio INE/UTF/DA/1591/14 sumaban un importe de \$3,748,637.20, implica que no sean considerados para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres durante 2013. Dicho monto puede modificarse derivado de la revisión simultánea que la Unidad estaba realizando en éste y otros rubros de la contabilidad del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14:
 - Las pólizas con su documentación soporte consistente en copia de cheques y/o transferencias bancarias con los que se les hubiese pagado y liquidado las deudas correspondientes a los proveedores y prestadores de servicios durante el ejercicio 2013, así como los comprobantes que dieron origen al pasivo.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Por lo que correspondió a las pólizas señaladas con (4) en la columna “REFERENCIA” del anexo 12 del oficio INE/UTF/DA/1591/14, indicara el motivo por el cual existían saldos pendientes de pago por \$3,748,637.20 al 31/DIC/2013, toda vez que al partido se le otorga financiamiento exclusivo para la realización de estos gastos en el ejercicio sujeto de revisión.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) , 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 273 numeral 1 inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1591/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito SAFyPI/326/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto, se Anexa una Carpeta denominada ANEXO 12, APLICACIÓN DE PAGOS, misma (sic) contiene lo solicitado por la autoridad.

Respecto al motivo por el que tenemos saldos pendientes, es en base, al artículo 55 del Reglamento de Fiscalización en vigencia, que señala lo siguiente:

(...)

No señala expresamente, alguna excepción de registro de pasivos, respecto de las Actividades Específicas, por lo que atendiendo al principio ‘Lo que no está expresamente prohibido, se encuentra tácitamente permitido’, es legal registrar comprobantes fiscales no pagados en el ejercicio a que corresponda, por el concepto de las actividades específicas.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2013; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto por un importe de \$215,223.00.
- ❖ Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “*REFERENCIA DE DICTAMEN*” del **Anexo 18** del presente dictamen, se localizó evidencia del pago a favor de los proveedores y prestadores de servicios en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de este punto por un importe de \$3,884,237.20.

Ahora bien, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA DE DICTAMEN” del **Anexo 18** del presente dictamen por un importe total de \$3,884,237.20, se encuentran integrados en el análisis de la observación que antecede; motivo por el cual, la conclusión final será determinada la misma.

Financiamiento destinado para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero 2013 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG17/2013 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, y en su punto Quinto determinó la cantidad de \$12,697,350.18, para el financiamiento que deberá destinar el Partido de la Revolución Democrática para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el partido, la Unidad de Fiscalización determinó las siguientes cifras en el rubro de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. ACUERDO CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (*)	GASTOS DE 2012 REGISTRADOS y PAGADOS EN 2013	GASTOS NO CONSIDERADOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA EN EL RUBRO DE GASTOS PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	(PASIVOS GENERADOS POR CONCEPTO DE GASTOS DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES)	DIFERENCIA
A	B=(A*2%)	C	D	E	F=(C-D-E)	G	H=(F-G)
\$634,867,508.95	\$12,697,350.18	\$13,869,034.51	\$6,083.92	\$30,193.02	\$13,832,757.57	\$3,424,565.12	\$10,408,192.45

(*) Balanzas de comprobación del CEN y Liderazgo Político de la Mujer 2013, última versión, entregada el 27 de agosto de 2014.

Cabe señalar, que respecto del importe de \$3,424,565.12 detallados en la columna “G” del cuadro que antecede, corresponden a los gastos registrados en el rubro de Liderazgo Político de las Mujeres, que no fueron pagados en el ejercicio 2013, tal como se analizó en el apartado “Pasivos generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, relacionados con el procedimiento oficioso señalado en párrafos precedentes, una vez concluido, se determinará si el partido aplicó el

financiamiento que estuvo obligado a destinar en el ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.1.9 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$2,097,651.09, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
Equipo de Oficina	\$780,875.24	\$0.00	\$780,875.24
Equipo de Transporte	535,818.94	0.00	535,818.94
Equipo de Cómputo	772,957.91	7,999.00	780,956.91
TOTAL	\$2,089,652.09	\$7,999.00	\$2,097,651.09

Respecto al monto de adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$2,097,651.09, que representa el 100% del total reportado por el partido, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de lo que se indica a continuación:

a) Revisión

- ♦ De la revisión a la adquisición de activo fijo se observó que en la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, contra los saldos de la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la adquisición de activos correspondientes al año 2013, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Equipo de Oficina	\$763,627.20	\$780,875.24	- \$17,248.04
CEN	Equipo de Transporte	45,444.94	535,818.94	-490,374.00
TOTAL		\$809,072.14	\$1,316,694.18	- \$507,622.04

En consecuencia, al no coincidir las relaciones de adquisiciones 2013 contra los saldos reportados en balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentadas por el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$507,622.04. **(Conclusión 83)**

Dicha observación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que se derivó como resultado de la información presentada por el mismo, en su última versión de Informe Anual y Balanzas de Comprobación.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentado por el partido, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez, que no especificaba la fecha de adquisición, carecía del número de inventario y no precisaba el número de serie o dato que permitiera la identificación individual de cada uno de los Activos Fijos relacionados, así como no se identificaron los activos adquiridos con recursos locales.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto, en el que se detallaran todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos entre los que debió contener:
 - Fecha de adquisición.
 - Descripción del bien.
 - Importe.
 - Ubicación física con domicilio completo.

- Número de inventario y, en su caso, especificara en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permitiera la identificación individual de cada uno de ellos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b); y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto, en el que se detallen todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos entre los que deberá contener”

El partido presentó una nueva relación de activo fijo, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto; sin embargo; aun cuando presenta año de adquisición, no especifica la fecha de adquisición, número de inventario y documento que soportara el resguardo; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se aprecie con claridad: fecha de adquisición, número de inventario, documento que soporte el resguardo, así como el nombre del responsable, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b); y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar las correcciones o documentación solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento para la Fiscalización. **(Conclusión 88)**

- ♦ Al verificar las cifras reportadas en la Relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, contra el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de Activo Fijo, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Edificios	- \$4,236,880.91	- \$776,543.00	-\$3,460,337.91
	SUBTOTAL	- \$4,236,880.91	- \$776,543.00	-\$3,460,337.91
CEN	Mobiliario y equipo	3,762,477.14	3,753,777.15	8,699.99
Aguascalientes		10,647.35	18,246.35	-7,599.00
Chihuahua		8,521.99	23,071.99	-14,550.00
Colima	Mobiliario y equipo	96,504.64	101,360.94	-4,856.30
Durango		37,036.36	42,036.36	-5,000.00
Hidalgo	Mobiliario y equipo	105,197.00	119,696.00	-14,499.00
Nuevo León		56,217.80	68,204.26	-11,986.46
San Luis Potosí		10,092.00	18,553.00	-8,461.00
Tlaxcala		0.00	12,693.53	-12,693.53
Zacatecas		332,798.97	368,650.13	-35,851.16
Institutos		6,496.00	0.00	6,496.00
	SUBTOTAL	\$4,425,989.25	\$4,526,289.71	-\$100,300.46

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
Aguascalientes	Equipo de Sonido y Video	\$7,599.00	\$0.00	\$7,599.00
Chihuahua		14,550.00	0.00	14,550.00
Colima		4,856.30	0.00	4,856.30
Durango		5,000.00	0.00	5,000.00
Hidalgo		14,499.00	0.00	14,499.00
Nuevo León		11,986.45	0.00	11,986.45
San Luis Potosí		8,461.00	0.00	8,461.00
Tlaxcala		12,693.53	0.00	12,693.53
Zacatecas		35,851.15	0.00	35,851.15
		SUBTOTAL	\$115,496.43	\$0.00
	TOTAL	\$3,445,141.94	\$00.00	- \$3,445,141.94

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de las correcciones realizadas.
- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Anexamos pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.

Asimismo anexamos relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coinciden con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013”.

Del análisis a las cifras reportadas en la segunda versión de la Relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, contra el saldo reportado en la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, específicamente en el rubro de Activo Fijo, se observó que continúan si coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Mobiliario y equipo	\$3,721,477.14	\$3,762,477.15	-\$41,000.01
Instituto		6,496.00	0.00	6,496.00
SUBTOTAL		\$3,727,973.14	\$3,762,477.15	-\$34,504.01
CEN	Equipo de Transporte	12,124,193.00	12,165,193.01	-\$41,000.01
TOTAL		\$15,852,166.14	\$15,927,670.16	\$75,504.02

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los registros contables de las correcciones realizadas.
- La relación de Activo fijo, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 273, inciso b), y 311 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra en proceso de recabar la información, a la fecha de elaboración del presente dictamen, omitió presentar las correcciones o documentación solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$75,504.02.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la relación de activo fijo contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 89)**

4.3.3.2 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la última versión de la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un monto de \$13,215,841.61, por concepto de recursos destinados al Instituto de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$0.00	\$13,215,841.61	\$13,215,841.61

La revisión de las transferencias del instituto de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de diario correspondiente y los recibos internos expedidos por el Instituto receptor.

b) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido político.

4.3.3.2.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el partido no reportó transferencias.

4.3.3.2.2 Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$13,215,841.61, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable.

4.3.3.3 Gastos en Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó en la tercera versión de la Balanza de Comprobación del Instituto de Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$14,911,714.87, por concepto de “Sueldos y Salarios”, Remuneración a Dirigentes” y “Servicios Generales”.

4.3.3.3.1 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$14,901,431.23 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$8,640,464.14	\$3,566,654.80	\$0.00	\$2,704,595.93	\$14,911,714.87

a) Revisión

Se revisó un importe de \$8,301,592.10, que representa 55.67% del total de \$14,911,714.87 reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.3.3.3.1.1 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$2,030,341.37 que representa el 23.50% del total de \$8,640,464.14 reportado por el partido en este rubro.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.3.3.1.1.1 Órganos Directivos del Instituto

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$3,566,654.80, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Instituto. A continuación se integra el importe reportado:

INSTITUTO	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Instituto de Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$2,784,700.68	\$781,954.12	\$3,566,654.80

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 13** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2214/14 del 19 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios

asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/104/14 del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” específicamente en dos sub subcuentas se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SUBSUBCUENTA	IMPORTE AL 31 DIC13 SEGÚN:		DIFERENCIA
		RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CEN	
Ejecutivo Nacional	Sueldos	\$35,887,090.89	\$36,112,501.14	\$225,410.25
	Compensación	4,854,036.56	4,865,660.29	11,623.73
TOTAL		\$40,741,127.45	\$40,978,161.43	\$237,033.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debieron coincidir con sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s) y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/825/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/247/14 de fecha 15 de julio 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance. Al respecto de las Balanzas y Auxiliares solicitados en los respectivos puntos del cuerpo del oficio, manifestamos que a la fecha no han sufrido modificación alguna.”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SAFyPI/287/14 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA: Con respecto al punto anterior le informo que fueron realizados los movimientos de aclaración, amarre y corrección del Reporte de Nominas Dirigentes contra los registrados en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h). Anexamos papel de trabajo, Reporte de Nominas Dirigentes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada consistente en la relación de los miembros que integran en el ejercicio 2013 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeron la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debiera coincidir con sus registros contables, sin embargo, omitió presentar balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como la balanza anual nacional consolidada, en donde se pudieran comparar dichos importes, razón por la cual, la observación se consideró como no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Reporte de Nóminas Dirigentes) 2013” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2013, los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyeran la integración de las remuneraciones pagadas, la cual debió coincidir con sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1570/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/327/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: se presentan balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, y se anexa nómina Titulares 2013”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó la relación de los miembros que integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, por el ejercicio 2013, la integración de las remuneraciones pagadas a los integrantes del Instituto de Formación Política y Educación Democrática, registros contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, sin embargo, de su verificación, se observó que los montos en estas reflejados no coinciden; por tal razón, la observación queda no subsanada por \$316,137.18.

En consecuencia, al no coincidir los importes reportados en la integración de la remuneraciones contra los saldo en las balanzas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 78)**

4.3.3.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido no reporto gastos por este concepto.

4.3.3.3.1.3 Servicios Generales

Se revisó un importe de \$2,704,595.93 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Agua”, “Teléfonos”, “Celulares”, “Energía eléctrica” y “Predial” se revisó el 100% del total de \$258,252.91 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos telefónicos, recibos de energía eléctrica entre otros, se encuentran a nombre del partido y cumple con la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Arrendamientos Especiales para Eventos” se revisó el 100% del total de \$662,277.12 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Varios” y “Gastos de Propaganda”, se revisó el 100% del total de \$1,784,065.90 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos y facturas por concepto de mantenimiento de equipo, papelería, combustibles, alimentos, propaganda, consumos, viáticos, pasajes, hospedajes, publicidad en prensa y contratos se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

4.3.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en la tercera versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas un importe de \$58,424,342.67. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$1,110,526.00	\$12,282.00	\$1,122,808.00
Baja California	1,038,208.00	353,521.92	1,391,729.92
Baja California Sur	1,800,372.00	5,964.00	1,806,336.00
Campeche	1,462,140.00	6,124.00	1,468,264.00
Coahuila	387,360.00	833,000.00	1,220,360.00
Colima	1,270,219.00	5,220.00	1,275,439.00
Chiapas	0.00	544,705.91	544,705.91
Chihuahua	1,160,962.00	0.00	1,160,962.00
Distrito Federal	(*) -285,976.00	502,184.89	216,208.89
Durango	1,190,761.00	0.00	1,190,761.00
Guanajuato	2,153,663.01	0.00	2,153,663.01
Guerrero	250,760.00	1,252,123.98	1,502,883.98
Hidalgo	1,765,642.00	151,604.26	1,917,246.26
Jalisco	3,104,804.00	0.00	3,104,804.00
Estado de México	2,994,479.55	2,401,653.42	5,396,132.97
Michoacán	2,923,353.00	13,045.80	2,936,398.80
Morelos	1,463,294.00	264,806.46	1,728,100.46
Nayarit	1,167,992.00	0.00	1,167,992.00
Nuevo León	1,719,189.00	0.00	1,719,189.00
Oaxaca	2,600,013.00	0.00	2,600,013.00
Puebla	2,381,136.00	0.00	2,381,136.00
Querétaro	1,469,207.00	0.00	1,469,207.00
Quintana Roo	1,240,539.00	14,066.00	1,254,605.00
San Luis Potosí	1,648,043.31	5,220.00	1,653,263.31
Sinaloa	1,443,761.00	0.00	1,443,761.00
Sonora	1,697,018.52	4,290.00	1,701,308.52
Tabasco	2,076,785.00	1,955,997.14	4,032,782.14
Tamaulipas	1,897,560.00	5,220.00	1,902,780.00
Tlaxcala	1,694,347.50	0.00	1,694,347.50
Veracruz	2,141,930.00	0.00	2,141,930.00
Yucatán	1,774,491.00	0.00	1,774,491.00
Zacatecas	1,350,733.00	0.00	1,350,733.00
TOTAL	\$50,093,312.89	\$8,331,029.78	\$58,424,342.67

(*): Transferencias de recursos de Comités Estatales para pago de impuestos.

La revisión de las transferencias a los Comité Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- e) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- f) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- g) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- h) Se verificó que cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad.

4.3.3.4.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.3.3.4.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencia Comité Ejecutivo Nacional”, subcuenta “Especie”, se observaron registros contables; sin embargo, no se localizaron las pólizas contables junto con su documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	TOTAL
Chiapas	PI-205001/10-14	\$122,757.30
	PI-205001/11-14	122,757.30
	PI-205001/12-14	122,757.30
TOTAL		\$368,271.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y por el Comité Ejecutivo Estatal”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de diario, así como recibos por concepto de transferencias, se observó que estos no incluían la totalidad de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales, debidamente firmados.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa pólizas señaladas en el cuadro que antecede con los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional y por el Comité Ejecutivo Estatal, debidamente firmados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de ingresos así como recibos internos por concepto de transferencias, se constató que se encuentran debidamente firmados y requisitados según lo señala la normatividad; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

4.3.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$68,294,025.10 A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ENTIDAD	SERVICIOS PERSONALES	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	REMUNERACION A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	CAMPAÑAS INTERNAS	TOTAL
Aguascalientes	\$207,070.85	\$0.00	\$191,887.32	\$91,892.39	\$1,110,871.88	\$4,564.43	\$0.00	\$1,606,286.87
Baja California	92,916.23	0.00	135,697.62	12,048.64	1,263,156.54	3,800.67	0.00	1,507,619.70
Baja California Sur	187,050.04	0.00	630,776.35	12,631.74	1,084,027.02	3,853.52	0.00	1,918,338.67
Campeche	0.00	0.00	341,685.40	21,181.36	1,208,337.45	3,591.74	0.00	1,574,795.95
Chiapas	0.00	0.00	12,168.26	0.00	589,708.76	0.00	0.00	601,877.02
Chihuahua	5,800.00	0.00	127,053.48	4,428.43	1,267,816.78	1,551.50	0.00	1,406,650.19
Coahuila	84,931.45	0.00	170,588.34	1,026.60	1,071,025.97	3,294.04	0.00	1,330,866.40
Colima	73,821.02	0.00	447,166.55	29,754.11	847,232.65	3,985.45	0.00	1,401,959.78
Distrito Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	473,456.49	983.47	0.00	474,439.96
Durango	73,266.06	0.00	116,666.22	30,790.81	1,836,101.00	7,525.10	0.00	2,064,349.19
Guanajuato	992,777.12	0.00	37,800.20	4,121.29	1,531,252.64	7,339.59	0.00	2,573,290.84
Guerrero	0.00	0.00	0.00	1.50	1,607,447.50	403.94	0.00	1,607,852.94
Hidalgo	589,602.59	0.00	144,428.99	1,810.00	1,845,682.03	11,439.11	0.00	2,592,962.72
Jalisco	78,032.50	0.00	0.00	1,828,624.00	1,498,601.05	999.34	0.00	3,406,256.89
Estado de México	0.00	0.00	0.00	0.25	3,492,827.76	75.63	0.00	3,492,903.64
Michoacán	431,467.00	0.00	154,598.73	55,402.64	2,912,696.99	18,569.79	288,688.88	3,861,424.03
Morelos	0.00	0.00	0.00	109,889.85	2,005,965.46	4,512.98	0.00	2,120,368.29
Nayarit	140,113.85	0.00	102,755.50	31,382.64	1,036,073.05	5,685.16	0.00	1,316,010.20
Nuevo León	0.00	0.00	35,850.72	279,303.39	1,456,222.94	16,797.96	0.00	1,788,175.01
Oaxaca	826,055.94	0.00	104,547.09	12,702.97	1,946,310.03	5,551.80	0.00	2,895,167.83
Puebla	1,806,472.00	0.00	0.00	91,752.56	2,495,358.33	14,055.76	0.00	4,407,638.65
Querétaro	309,854.26	0.00	60,228.37	1,542.98	1,659,606.08	7,408.07	0.00	2,038,639.76
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00	62.26	273,886.92	5,555.82	0.00	279,505.00
San Luis Potosí	291,102.93	0.00	370,750.20	156,237.93	1,421,652.33	5,005.12	0.00	2,244,748.51
Sinaloa	39,014.12	0.00	130,377.33	257,965.82	1,458,029.58	2,267.80	0.00	1,887,654.65
Sonora	719,526.19	0.00	116,100.11	58,937.54	1,251,770.39	10,263.01	0.00	2,156,597.24
Tabasco	2,471,190.52	0.00	90,883.62	20,762.17	1,859,564.71	2,033.48	0.00	4,444,434.50
Tamaulipas	861,843.75	0.00	382,667.84	32,257.85	1,007,800.21	4,177.74	0.00	2,288,747.39
Tlaxcala	0.00	0.00	441,782.06	1,385.08	879,593.16	4,768.18	0.00	1,327,528.48
Veracruz	53,738.10	762,000.00	351,771.74	229,520.37	1,766,537.06	2,629.14	0.00	3,166,196.41
Yucatán	302,639.59	0.00	521,793.43	9,072.08	1,866,111.54	3,437.66	0.00	2,703,054.30
Zacatecas	0.00	0.00	265,641.78	47,097.99	1,491,580.32	3,364.00	0.00	1,807,684.09
TOTAL	\$10,638,286.11	\$762,000.00	\$5,485,667.25	\$3,433,587.24	\$47,516,304.62	\$169,491.00	\$288,688.88	\$68,294,025.10

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales por \$68,294,025.10, se verificó un monto de \$25,297,553.14, que representa el 37.04% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 23** del presente dictamen.

4.3.3.5.1 Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registró por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$10,638,286.11, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$2,186,315.66
Honorarios Asimilados Salarios	7,566,485.92
Liquidación por Indemnización	885,484.53
TOTAL	\$10,638,286.11

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,541,731.88, que representa el 61.49% del total de \$10,638,286.11, reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios” de varios Comités Ejecutivo Estatales, se localizaron pólizas, con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, así como sus pagos; sin embargo, omitió presentar los respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio UTF-DA/0919/14:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, así como las penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- En su caso las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COAHUILA

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1.	Coahuila	PE-207002/02-13	002	14-02-13	Recibo Coah 002 Asimilados A Salarios Ch 1387 Magdaleno Corpus Silva	2,688.42
2.	Coahuila	PE-207003/02-13	003	14-02-13	Recibo Coah 003 Asimilados A Salarios Ch 1388 Juan Pablo Ponce Contreras	2,127.37
3.	Coahuila	PE-207004/02-13	005	14-02-13	Recibo Coah 005 Asimilados A Salarios Ch 1389 José Guadalupe Daniel Flores	3,820.34
4.	Coahuila	PE-207002/05-13	019	13-05-13	Recibo Coah 019 Asimilados A Salarios José Guadalupe Daniel Flores Ch 1412	3,820.34
5.	Coahuila	PE-207007/09-13	29	12-09-13	Recibo 29 Coah Asimilados A Salarios José Guadalupe Daniel Flores Ch 1429	3,820.34
6.	Coahuila	PE-207004/10-13	033	14-10-13	Cde Coah 033 Asimilados Sal Ch-1435 José Guadalupe Daniel Flores	3,820.34
7.	Coahuila	PE-207010/10-13	036	30-10-13	Cde Coah 036 Asimilados Sal Ch-1438 Ponce Contreras Juan Pablo	3,820.34
8.	Coahuila	PE-207003/12-13	046	19-12-13	Cde Coah 046 Asimilados Sal Daniel Flores José Gpe Ch-1450	3,820.34

DURANGO

Se anexan pólizas con documentación soporte y contratos de prestación de servicios, que se detallan:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1.	Durango	PE-210008/04-13	115	15-04-13	R-Dgo 115 Asimilados 1 Y 2 Abril, Reyes Aguilera Bernardo	3,822.41

2.	Durango	PE-210004/07-13	027	12-08-13	Ch 1541 R/27 Hon. Asim. Leal Agosto/13 Leal Bustamante Elia	3,822.40
3.	Durango	PE-210042/09-13	029	02-09-13	R/29 Hon.Asim.Septiembre/13 Leal Bustamante Elia	3,822.40

MICHOACÁN

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Michoacán	PE-216048/02-13	003	26-02-13	Ch23596 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
2.	Michoacán	PE-216049/02-13	004	26-02-13	Ch23597 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
3.	Michoacán	PE-216015/03-13	005	12-03-13	Ch23623 Negrete Hinojosa José Luis	7,942.00
4.	Michoacán	PE-216032/06-13	029	21-06-13	Ch-3766 1A Quincena Junio José Luis Negrete Hinojosa	7,951.19
5.	Michoacán	PE-216001/12-13	095	18-12-13	Ch-4103 1a Y 2a Q Dic José Luis Negrete Hinojosa	14,685.29
6.	Michoacán	PE-216029/06-13	028	21-06-13	Ch-3763 2A Mayo 1A Junio Francisco Zamudio Muñoz	4,419.48
7.	Michoacán	PE-216005/12-13	099	18-12-13	Ch-4107 2a Q Dic Francisco Zamudio Muñoz	4,419.48
8.	Michoacán	PE-216003/07-13	032	01-07-13	Ch-3795 2A Mayo 1A Y 2A Junio Tomas Cervantes Valverde	10,762.70
9.	Michoacán	PE-216037/09-13	076	17-09-13	Ch-4006 1A Q Septiembre Tomas Cervantes Valverde	3,249.46
10.	Michoacán	PE-216004/12-13	100	18-12-13	Ch-4106 1a Y 2a Q Dic Tomas Cervantes Valverde	6,933.89
11.	Michoacán	PE-216003/12-13	097	18-12-13	Ch-4105 1a Y 2a Q Dic Arturo David Mondragón Guzmán	6,933.89

NAYARIT

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Nayarit	PE-218013/01-13	001	23-01-13	Pago Asimilado Gricelda Ibarra Franquez Ch-0346	3,181.38
2.	Nayarit	PE-218006/10-13	045	21-10-13	Ch-0566 C.D.E.Nay 045, Asimilados Salarios, Ibarra Franquez María Gricelda,	3,181.38
3.	Nayarit	PE-218015/11-13	050	11-11-13	Ch-0606 C.D.E.Nay 050, Asim Salarios, Ibarra Franquez Ma Gricelda,	3,181.38
4.	Nayarit	PE-218012/02-13	002	15-02-13	Pago Asimilado María Florentina Ocegueda Silva Ch 0372	3,181.38
5.	Nayarit	PE-218013/02-13	008	15-02-13	Pago Asimilado Xochitl Anahi Orozco López Ch-0373	3,181.38
6.	Nayarit	PE-218004/10-13	031	21-10-13	Ch-0564 C.D.E.Nay 031, Asimilados Salarios, Orozco López Xochitl Anahi,	3,181.38
7.	Nayarit	PE-218014/02-13	004	15-02-13	Pago Asimilado Rosa María Trejo Vázquez Ch-0374	3,181.38
8.	Nayarit	PE-218011/11-13	049	11-11-13	Ch-0602 C.D.E.Nay 049, Asimilados Salarios, Trejo Vázquez Rosa Ma,	3,181.38
9.	Nayarit	PE-218009/10-13	044	21-10-13	Ch-0569 C.D.E.Nay 044, Asimilados Salarios, García Vázquez Julieta Roxana,	3,181.38
10.	Nayarit	PE-218010/10-13	023	21-10-13	Ch-0570 C.D.E.Nay 023, Asimilados Salarios, Martínez Guzmán Santiago,	3,181.38
11.	Nayarit	PE-218011/10-13	043	21-10-13	Ch-0571 C.D.E.Nay 043, Asimilados Salarios, Ramírez Amezcua José Manuel,	3,181.38

QUERÉTARO

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

1.	Querétaro	PE-222019/03-13	09	15-03-13	Hernández González Jorge Leonel Ch 1464 1a Qna Marzo	3,249.46
2.	Querétaro	PE-222020/03-13	11	15-03-13	Hernández Olvera Cristina Ch 1465 1a qna marzo	2,127.37
3.	Querétaro	PE-222023/08-13	51	15-08-13	Hernández Olvera Cristina Ch 1617 1a qna agosto	2,127.37
4.	Querétaro	PE-222025/08-13	53	15-08-13	Palacios Pérez Itzia Almendra Ch 1619 1a Qna Agosto	4,419.47
5.	Querétaro	PE-222016/12-13	91	19-12-13	Palacios Pérez Itzia Almendra Ch 1809 1a y 2a qna diciembre	10,045.27
6.	Querétaro	PE-222023/03-13	12	15-03-13	Estrada Luna Jose De Jesús Ch 1468 1a qna marzo	3,249.46
7.	Querétaro	PE-222026/08-13	54	15-08-13	Estrada Luna Jose de Jesús Ch 1620 1a Qna Agosto	3,249.46
8.	Querétaro	PE-222027/08-13	55	15-08-13	Hernández Gonzalez Jorge Leonel Ch 1621 1a Qna Agosto	3,249.46
9.	Querétaro	PE-222028/08-13	56	15-08-13	Mendoza Pérez Noé Martín Ch 1622 1a Qna Agosto	3,820.34
10.	Querétaro	PE-222018/12-13	92	19-12-13	Mendoza Pérez Noé Martín Ch 1811 1a y 2a qna diciembre	9,436.11
11.	Querétaro	PE-222024/08-13	52	15-08-13	Morales Juárez Martha Teresa Ch 1618 1a qna agosto	5,662.27
12.	Querétaro	PE-222015/12-13	90	19-12-13	Morales Juárez Martha Teresa Ch 1808 1a y 2a qna diciembre	12,577.43
13.	Querétaro	PE-222037/12-13	89	19-12-13	Trejo Pérez Luis Fernando Ch 1830 1a Y 2a Qna Diciembre	4,251.72

(...)"

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"(...)

COAHUILA

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

DURANGO

Se anexaron pólizas con documentación soporte y contratos de prestación de servicios, que se detallan, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

MICHOACÁN

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

NAYARIT

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

QUERÉTARO

Se anexaron contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación, los cuales fueron presentados con el SAFyPI/246/14 del 15 de Julio de 2014:

BAJA CALIFORNIA

De su observación a la falta de contratos de prestadores de servicios, se hace mención de la entrega de las pólizas observadas con su respectivo contrato que a continuación se detallan:

NAYARIT

Se anexan contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación:

TABASCO

Se anexan pólizas de egresos, copia de cheque, recibo de honorarios, copia credencial de elector, contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan a continuación:

PUEBLA

Se anexan contratos de prestación de servicios, sobre los casos en comentario que se detallan (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, copias de cheques, recibos de honorarios, así como los contratos de prestación de servicios observados, se determinó que cumplen con lo solicitado, con excepción de los contratos que se detallan en el siguiente cuadro, los cuales no fueron localizados en la documentación antes descrita:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-218007/01-13	14	21/01/2013	Pago Asimilado Pablo Estrada S Ch-0340	\$6,495.89
Nayarit	PE-218008/10-13	47	21/10/2013	Ch-0568 C.D.E.Nay 047, Asimilados Salarios, Estrada Sánchez Pablo,	3,181.38
Tabasco	PE-227004/01-13	CDE TAB 013	11/01/2013	Pérez Mendoza Carlos	8,841.32
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 056	29/08/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 059	29/07/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227006/12-13	CDE TAB 069	18/12/2013	Cabrales De La Cruz Julio Cesar Ch 568 Recibo Asimilados 069	5,662.27

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, así como las penalizaciones y toda las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, en los cuales se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, de los casos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 273 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“NAYARIT

Se anexan póliza de egresos, póliza cheque, copia de cheque, recibos de honorarios, copia de credencial de elector y contrato de prestación de servicios, sobre los casos en comento que se detallan a continuación, es conveniente mencionar que la póliza PE-218007/01-13 por un importe de \$6,495.89 corresponde al pago de los honorarios asimilados correspondientes a Enero y Febrero de 2013:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Nayarit	PE-218007/01-13	14	21/01/2013	Pago Asimilado Pablo Estrada S Ch-0340	\$6,495.89
Nayarit	PE-218008/10-13	47	21/10/2013	Ch-0568 C.D.E.Nay 047, Asimilados Salarios, Estrada Sánchez Pablo,	3,181.38

TABASCO

Del estado de Tabasco, se entregan copias de pólizas de cheques, recibos de honorarios asimilados, así como sus respectivos contratos, debidamente requisitados, sobre los casos en comento que se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	PE-227004/01-13	CDE TAB 013	11/01/2013	Pérez Mendoza Carlos	8,841.32
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 056	29/08/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227002/10-13	CDE TAB 059	29/07/2013	Pérez Mendoza Carlos	5,373.81
Tabasco	PE-227006/12-13	CDE TAB 069	18/12/2013	Cabrales De La Cruz Julio Cesar Ch 568 Recibo Asimilados 069	5,662.27

(...)."

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presenta pólizas de egresos con documentación soporte consistente en los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente requisitados de conformidad con la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Honorarios" subcuenta "Honorarios asimilados a sueldos y salarios" de varios Comités Ejecutivos Estatales, se localizaron pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y sus respectivos pagos; sin embargo, se observó que el registro contable es incorrecto toda vez que dichos honorarios pertenecen a titulares que integran a los órganos directivos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14

Así mismo de los referenciados con (*) en la columna No. RECIBO, no se localizaron los respectivos contratos de prestación de servicios; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los egresos por honorarios asimilables a sueldos y salarios, antes detalladas quedaran registradas en la cuenta correspondiente.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados, en los que se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y toda las demás condiciones a los que se hubieren comprometido, de los referenciados con (*) en el Anexo 2 del oficio UTF-DA/0919/14
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Indicara el motivo por el cual las personas antes señaladas no estaban incluidas en la Relación de Órganos Directivos presentada por el partido.
- En su caso, presentara los escritos de aviso mediante los cuales el partido informo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los cambios en sus Órganos Directivos.
- La relación de órganos directivos con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 221, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…)

BAJA CALIFORNIA

De las observaciones antes descritas, se comenta que los únicos órganos directivos que se manejan en Remuneraciones a Dirigentes de acuerdo al catálogo de cuentas son los que tienen los cargos de Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas, los demás integrantes del órgano directivo se contabilizan sus percepciones en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios.

En el caso de Acosta Villaseñor Vanessa Veroushka y Zúñiga Sandoval Humberto continúan en la cuenta de Funcionarios y Empleado, subcuenta Honorarios Asimilados a Salarios, ya que sus cargos son distintos a los antes mencionados.

Se anexan contratos de honorarios asimilados a salarios en las pólizas correspondientes que se detallan:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA					
Baja California	PE-202016/01-13	002	28-01-13	Lugo Jiménez María Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202012/02-13	006 (*)	08-02-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,933.89
Baja California	PE-202046/02-13	010 (*)	18-02-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,933.89
Baja California	PE-202015/03-13	013	02-03-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202005/04-13	18	01-04-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202053/04-13	24	30-04-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202021/05-13	33	12-05-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
Baja California	PE-202011/06-13	36	21-06-13	Lugo Jimenez Maria Del Refugio	6,495.89
SUMA					\$52,843.12
Baja California	PE-202020/01-13	004 (*)	28-01-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	\$5,373.81
Baja California	PE-202025/02-13	005 (*)	10-02-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,662.27

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Baja California	PE-202008/04-13	19	02-04-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,373.81
Baja California	PE-202071/02-13	015 (*)	28-02-13	Acosta Villaseñor Vanessa Verouska	5,662.27
Baja California	PE-202034/04-13	20	22-04-13	Acosta Villaseñor Vanessa Veroushka	5,373.81
SUMA					\$27,445.97
Baja California	PE-202014/01-13	001 (*)	28-01-13	Hernandez Mendoza Hortensia	\$6,933.89
Baja California	PE-202014/02-13	003 (*)	08-02-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,933.89
Baja California	PE-202038/02-13	009 (*)	12-02-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,933.89
Baja California	PE-202013/03-13	012	02-03-13	Hernandez Mendoza Hortensia	6,495.89
SUMA					\$27,297.56
Baja California	PE-202016/02-13	011 (*)	08-02-13	Zúñiga Sandoval Humberto	\$5,373.81
SUMA					\$5,373.81

Se hace mención que Lugo Jiménez María del refugio tiene el cargo de Secretaria de Finanzas y hortensia Hernández Mendoza ocupa el cargo de Secretaria General, Se anexan auxiliares contables y las pólizas de reclasificaciones correspondientes que se detallan.

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	202808	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202809	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,933.89
DIARIO	202810	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,933.89
DIARIO	202811	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202812	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202813	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202814	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
DIARIO	202815	31/12/2013	LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	6,495.89
			Total LUGO JIMENEZ MARIA DEL REFUGIO	52,843.12
DIARIO	202816	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202817	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202818	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,933.89
DIARIO	202819	31/12/2013	HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	6,495.89
			Total HERNANDEZ MENDOZA HORTENSIA	27,297.56
			Total general	80,140.68

BAJA CALIFORNIA SUR

BAJA CALIFORNIA SUR					
Baja California Sur	PE-203001/02-13	001	06-02-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203015/02-13	004	22-02-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203005/05-13	007	13-05-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
Baja California Sur	PE-203005/05-13	008	13-05-13	Cota Montaño Rosa Delia	\$12,500.00
SUMA					\$50,000.00
Baja California Sur	PE-203002/02-13	002 (*)	06-02-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
Baja California Sur	PE-203016/02-13	005	22-02-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
Baja California Sur	PE-203006/05-13	009	13-05-13	Manriquez Palacios Joaquin	11,500.00
SUMA					\$34,500.00
Baja California Sur	PE-203007/05-13	012	13-05-13	Pineda Garcia Maricela	8,000.00
Baja California Sur		013	13-05-13	Pineda Garcia Maricela	8,000.00
SUMA					16,000.00

Los pagos registrados en Honorarios Asimilados corresponden a Órganos Directivos. Se anexa póliza Diario 203,802, 203,803, 203,804, 203,805, 203,806, 203,807, 203,808, 203,809, 203,810, 203,811, 203,812, 203,813, 203,814 y 203,815 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

COLIMA

En respuesta a su observación se realizan reclasificaciones de la cuenta honorarios asimilados núm. 5-14-108-1210-0001 las cuentas de Remuneraciones a Dirigentes de Presidente y Secretaria General, que se detallan:

REMUNERACIONES A
51410810110000 DIRIGENTES
51410810111000 PRESIDENTE
HONORARIOS ASIMILADOS A
51410810111002 SUELDOS Y SALARIOS
51410810112000 SECRETARIA GENERAL
HONORARIOS ASIMILADOS A
51410810112002 SUELDOS Y SALARIOS

Se anexan auxiliares contables de las cuentas 51410810111002 y 51410810112002 con pólizas que se relacionan:

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	208801	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208802	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208803	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208804	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208805	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208806	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	8,831.95
DIARIO	208807	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	8,831.95
DIARIO	208808	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208809	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208810	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208811	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208812	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
DIARIO	208813	31/12/2013	VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	17,663.90
			Total VAZQUEZ CHÁVEZ JUAN OSCAR	211,966.80
DIARIO	208814	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208815	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208816	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208817	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208818	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208819	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	3,247.95
DIARIO	208820	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	3,247.95
DIARIO	208821	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	6,495.89
DIARIO	208822	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208823	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208824	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208825	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
DIARIO	208826	31/12/2013	GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	10,045.27
			Total GARCIA VARGAS ALDO IVÁN	95,697.59
			Total general	307,664.39

DURANGO

En contestación a su observación se realizan reclasificaciones de la cuenta honorarios asimilados núm. 5-14-110-1210-0001 las cuentas de Remuneraciones a Dirigentes de Presidente, Secretaria General y secretaria de finanzas, que se detallan:

REMUNERACIONES A
51411010110000 DIRIGENTES
51411010111000 PRESIDENTE
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010111002 SUELDOS Y SALARIOS
51411010112000 SECRETARIA GENERAL
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010112002 SUELDOS Y SALARIOS
51411010113000 SECRETARIA DE FINANZAS
HONORARIOS ASIMILADOS A
51411010113002 SUELDOS Y SALARIOS

Se anexan auxiliares contables de las cuentas 51411010111002, 51411010112002 y 51411010113002 con pólizas que se relacionan:

TIPO DE PÓLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
DIARIO	210803	31/12/2013	YAÑEZ ROACHO ARMANDO	6,832.51
DIARIO	210804	31/12/2013	DUARTE SONORA SERGIO	4,812.76
DIARIO	210805	31/12/2013	HERNANDEZ HERRERA MICAELA	3,822.40
			<i>total general</i>	15,467.67

HIDALGO

HIDALGO					
Hidalgo	PE-213008/12-13	272	18-12-13	Sanchez Jiménez Arturo	29,343.94
SUMA					29,343.94
Hidalgo	PE-213009/12-13	273	18-12-13	Rico Mercado Marco Antonio	11,305.81
SUMA					11,305.81
Hidalgo	PE-213010/12-13	274	18-12-13	Cortes Bravo Gustavo	8,826.95
SUMA					8,826.95

Se anexa póliza Diario 213,800, 213,801, 213,802, 213,803, 213,804 y 213,805 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

SAN LUIS POTOSÍ

SAN LUIS POTOSÍ					
San Luis Potosí	PE-224004/03-13	CDE SLP 002	12-03-13	Balderas Rubio Castor	\$5,662.27
San Luis Potosí	PE-224013/10-13	CDE SLP 075	11-10-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
San Luis Potosí	PE-224036/11-13	CDE SLP 111	15-11-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
San Luis Potosí	PE-224002/12-13	CDE SLP 121	19-12-13	Balderas Rubio Castor	5,662.27
SUMA					\$22,649.08
San Luis Potosí	PE-224008/06-13	CDE SLP 039	19-06-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224018/08-13	CDE SLP 057	07-08-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224020/10-13	CDE SLP 078	14-10-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224007/12-13	CDE SLP 125	19-12-13	González Gómez María Guadalupe	2,688.42
SUMA					10,753.68
San Luis Potosí	PE-224023/08-13	CDE SLP 060	08-08-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224024/08-13	CDE SLP 061	08-08-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224031/10-13	CDE SLP 084	14-10-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224050/10-13	CDE SLP 097	14-10-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224015/12-13	CDE SLP 133	19-12-13	Hernández Gaona Ignacio	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224007/03-13	CDE SLP 005	12-03-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224014/05-13	CDE SLP 033	17-05-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224031/08-13	CDE SLP 062	12-08-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224001/10-13	CDE SLP 071	01-10-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/11-13	CDE SLP 109	15-11-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/12-13	CDE SLP 152	19-12-13	Huerta Rivera Jesús Antonio	2,688.42
SUMA					\$16,130.52
San Luis Potosí	PE-224029/06-13	CDE SLP 046	25-06-13	Larraga Delgado Mario	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224030/06-13	CDE SLP 047	25-06-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224021/08-13	CDE SLP 058	08-08-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224022/08-13	CDE SLP 059	08-08-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224048/10-13	CDE SLP 098	14-10-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42

San Luis Potosí	PE-224049/10-13	CDE SLP 099	14-10-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224012/12-13	CDE SLP 131	19-12-13	Larraga Delgado Mario	2,688.42
SUMA					\$18,818.94
San Luis Potosí	PE-224013/06-13	CDE SLP 039	20-06-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224034/08-13	CDE SLP 069	12-08-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224024/10-13	CDE SLP 080	14-10-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224020/11-13	CDE SLP 107	15-11-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224010/12-13	CDE SLP 129	19-12-13	Legorreta Gutiérrez José Jesús	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224011/03-13	CDE SLP 009	12-03-13	López Rodríguez Juan José	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224034/05-13	CDE SLP 038	24-05-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224027/10-13	CDE SLP 081	14-10-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224030/11-13	CDE SLP 106	15-11-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224011/12-13	CDE SLP 130	19-12-13	López Rodríguez Juan José	2,688.42
SUMA					\$13,442.10
San Luis Potosí	PE-224009/03-13	CDE SLP 007	12-03-13	Martínez Sifuentes Marcela	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224035/10-13	CDE SLP 087	14-10-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224040/11-13	CDE SLP 115	15-11-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224009/12-13	CDE SLP 128	19-12-13	Martínez Sifuentes Marcela	2,688.42
SUMA					\$10,753.68
San Luis Potosí	PE-224006/03-13	CDE SLP 004	12-03-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224016/10-13	CDE SLP 076	14-10-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224038/11-13	CDE SLP 113		Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224005/12-13	CDE SLP 129	19-12-13	Murguía Manilla Hernán Edgar	2,688.42
SUMA					\$10,753.68
San Luis Potosí	PE-224018/10-13	CDE SLP 077	14-10-13	Rodríguez de Lira Federico	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224039/11-13	CDE SLP 114	15-11-13	Rodríguez de Lira Federico	2,688.42
San Luis Potosí	PD-224001/12-13	CDE SLP 153	19-12-13	Rodríguez de Lira Federico	2,688.42
SUMA					\$8,065.26
San Luis Potosí	PE-224045/04-13	CDE SLP 024	24-04-13	San Martín Rubio Ana Lilia	\$2,688.42
San Luis Potosí	PE-224046/08-13	CDE SLP 065	23-08-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224047/08-13	CDE SLP 066	23-08-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224022/10-13	CDE SLP 079	14-10-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224047/10-13	CDE SLP 096	14-10-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
San Luis Potosí	PE-224008/12-13	CDE SLP 127	19-12-13	San Martín Rubio Ana Lilia	2,688.42
SUMA					\$16,130.52

San Luis Potosí	PE-224003/03-13	CDE SLP 001	12-03-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	\$7,569.70
San Luis Potosí	PE-224004/04-13	CDE SLP 021	05-04-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224025/06-13	CDE SLP 044	25-06-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224032/08-13	CDE SLP 067	13-08-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224033/08-13	CDE SLP 068	13-08-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224011/10-13	CDE SLP 072	11-10-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
San Luis Potosí	PE-224034/12-13	CDE SLP 151	19-12-13	Zamora Marín José Alfredo Guadalupe	7,569.70
SUMA					\$52,987.90

Se anexa póliza Diario 224,802 del 31/Dic/2013 por reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

TLAXCALA

TLAXCALA					
Tlaxcala	PE-229012/01-13	001	15-01-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	\$8,841.32
Tlaxcala	PE-229046/01-13	003	31-01-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229033/04-13	010	19-04-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	4,715.37
Tlaxcala	PE-229034/04-13	011	25-04-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229016/05-13	013	15-05-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229041/05-13	015	27-05-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229011/06-13	017	14-06-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229046/06-13	019	27-06-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229009/07-13	021	15-07-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229020/08-13	023	14-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229021/08-13	025	14-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229033/08-13	027	29-08-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229005/09-13	029	10-09-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229031/09-13	031	27-09-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229010/10-13	033	21-10-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229018/10-13	035	29-10-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229013/11-13	037	11-11-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229023/11-13	040	28-11-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
Tlaxcala	PE-229005/12-13	042	18-12-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32

Tlaxcala	PE-229015/12-13	048	19-12-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	17,682.64
Tlaxcala	PE-229018/12-13	047	20-12-13	Méndez Acametitla Lázaro Salvador	8,841.32
SUMA					\$190,383.09

Se anexa póliza Diario 229,800 y 229,801 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013”.

De la verificación a la documentación presentada el partido consistente en pólizas de diario, auxiliares contables, balanzas de comprobación, contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad y las aclaraciones pertinentes, se pudieron observar las reclasificaciones correspondientes a los registros contables solicitados, asimismo fueron localizados los contratos faltantes; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Indemnización”, del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora y Tamaulipas, se localizaron pólizas contables las cuales presento como soporte documental, copias de cheques y expedientes de demanda de los CC. José Alfredo Bernal García, David Zarate Cruz y Julia Cruz Iracheta; sin embargo, omitió presentar los recibos de Indemnización, así mismo no realizó el registro contable por la retención de ISR. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	CARECE DE LA LEYENDA PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	RECIBO SIN FIRMA	COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
5-14-126-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: SONORA				
PE-226013/10-13	José Alfredo Bernal García	\$100,000.00	x	x	x
PE-226002/11-13	José Alfredo Bernal García	100,000.00	x	x	
PE-226010/11-13	José Alfredo Bernal García	100,000.00	✓	x	
PD-226004/11-13	José Alfredo Bernal García	98,975.50	N/A	x	
SUMA		\$398,975.50	-----		-----
5-14-128-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: TAMAULIPAS				
PE-228006/02-13	David Zarate Cruz	\$40,000.00	x	x	✓
PE-228033/03-13	David Zarate Cruz	50,000.00	x	x	
PE-228004/04-13	David Zarate Cruz	20,000.00	x	x	
PE-228005/05-13	David Zarate Cruz	15,000.00	x	x	
PE-228003/06-13	David Zarate Cruz	15,000.00	x	x	
PE-228007/07-13	David Zarate Cruz	15,000.00	x	x	
PE-228020/08-13	David Zarate Cruz	15,000.00	x	x	
PE-228009/09-13	David Zarate Cruz	15,000.00	x	x	
PE-228013/10-13	David Zarate Cruz	10,000.00	x	x	
PE-228010/02-13	Julia Cruz Iracheta	70,000.00	x	✓	
SUMA		\$265,000.00	-----		
GRAN TOTAL		\$663,975.50	-----		-----

- ✓ Contiene el dato
- x No contiene el dato

Adicionalmente algunos casos carecen de copia de la credencial de elector y presenta cheques que no contienen la leyenda para “abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a sus registros contables, de tal forma que los impuestos retenidos quedaran debidamente registrados contablemente.
- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Los recibos de indemnización en original y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 1 inciso b), 25 numeral 1, inciso h), 149, numeral 1) y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“SONORA

- a. Expediente 3272/11 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.*
- b. Póliza Egreso 226,013 del 17/Oct/2013, Póliza Diario 226,800 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 032, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*

- c. *Póliza Egreso 226,002 del 13/Nov/2013, Póliza Diario 226,801 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 033, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- d. *Póliza Egreso 226,010 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,802 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 034, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- e. *Póliza Egreso 226,004 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,803 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector. Es conveniente mencionar que el cuarto y último pago se acordó efectuarlo para el 17 de enero de 2014.*
- f. *Balanza de comprobación, Auxiliar del ISR Retenido Honorarios Asimilables y Auxiliar de Indemnización del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013*

TAMAULIPAS

En contestación a su observación, se anexan escrito del secretario de finanzas del C.E.C. Tamaulipas, donde explica el motivo de falta de firmas en comprobantes, auxiliar contable de la cuenta indemnización, pólizas de diario con documentación soporte que contiene los recibos requeridos y el registro contable del ISR...”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Aun cuando presentó balanzas, auxiliares contables y pólizas en los cuales se reflejaban las retenciones correspondientes; escritos de aclaración, expedientes de la junta local de conciliación y arbitraje, así como los recibos de indemnización solicitados, se observó que los recibos señalados en el cuadro que antecede en la columna “RECIBO SIN FIRMA” carecen de las firmas correspondientes.

Adicionalmente no se localizó aclaración alguna respecto a los cheques sin leyenda para abono en cuenta.

Fue importante señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de indemnización en original y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1) y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

SONORA

Se anexa:

- a. Póliza Egreso 226,013 del 17/Oct/2013, Póliza Diario 226,800 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 032, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- b. Póliza Egreso 226,002 del 13/Nov/2013, Póliza Diario 226,801 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 033, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*
- c. Póliza Egreso 226,010 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,802 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, Póliza Cheque, Recibo de Indemnización 034, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector.*

- d. Póliza Egreso 226,004 del 19/Nov/2013, Póliza Diario 226,803 del 31/Dic/2013 con registro contable por la retención del ISR, copia Expediente 3272/11 y copia de la credencial de elector. Es conveniente mencionar que el cuarto y último pago se acordó efectuarlo para el 17 de enero de 2014.
- e. Balanza de comprobación, Auxiliar del ISR Retenido Honorarios Asimilables y Auxiliar de Indemnización del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013

TAMAULIPAS

En contestación a su observación por la falta de firmas en recibos de indemnizaciones a nombre de Zarate Cruz David, se anexan pólizas de diario con documentación soporte que contiene los recibos requeridos con sus firmas respectivas y el registro contable del ISR. Que de detallan.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	RECIBO	COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
5-14-128-1010-0014 INDEMNIZACIÓN	CEE: TAMAULIPAS			
PD-228801/12-13	David Zarate Cruz	\$51,887.00	✓	✓
PD-228802/12-13	David Zarate Cruz	66,172.71	✓	
PD-228803/12-13	David Zarate Cruz	24,113.82	✓	
PD-228804/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228805/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228806/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228807/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228808/12-13	David Zarate Cruz	17,663.90	✓	
PD-228809/12-13	David Zarate Cruz	11,305.81	✓	
SUMA		\$241,798.84	-----	

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas de egresos, así como los contratos de indemnización solicitados, debidamente requisitados según lo señala la normatividad aplicable, correspondientes a los comités de Sonora y Tamaulipas, se determinó que por lo que corresponde a este punto se da por atendido satisfactoriamente.

Sin embargo, por lo que corresponde a los cheques observados por carecer de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" el partido omitió presentar aclaración alguna, los casos en comento se detallan continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Sonora	9720131	17-10-2013	José Alfredo Bernal García	\$100,000.00
	9720136	13-11-2013	José Alfredo Bernal García	100,000.00
SUB TOTAL				\$200,000.00
Tamaulipas	9724446	12-02-2013	David Zarate Cruz	\$40,000.00
	9724501	12-03-2013	David Zarate Cruz	50,000.00
	9724513	09-04-2013	David Zarate Cruz	20,000.00
	9724538	20-05-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724571	20-06-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724607	15-07-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724630	15-08-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724664	13-09-2013	David Zarate Cruz	15,000.00
	9724995	22-10-2013	David Zarate Cruz	10,000.00
9724450	18-02-2013	Julia Cruz Iracheta	70,000.00	
SUBTOTAL				\$265,000.00
TOTAL				\$465,000.00

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$465,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de pago de honorarios Asimilados a Sueldos y salarios; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE PAGADO
Coahuila	PE-207001/02-13	001	15-02-13	Primera quincena del mes de febrero	Mario Robles Molina	\$8,000.00
	PE-207006/02-13	006	28-02-13	Segunda quincena del mes de febrero	Mario Robles Molina	8,000.00
Coahuila	PE-207004/03-13	011	14-03-13	Primera quincena del mes de marzo	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/04-13	016	15-04-13	Primera quincena del mes de abril	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207001/05-13	020	15-05-13	Primera quincena del mes de mayo	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/06-13	022	26-06-13	Segunda quincena del mes de junio	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/07-13	024	18-07-13	Segunda quincena del mes de julio	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207008/08-13	025	30-08-13	Segunda quincena del mes de agosto	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/09-13	028	12-09-13	Primera quincena del mes de septiembre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207002/10-13	032	14-10-13	Primera quincena del mes de octubre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207004/11-13	038	14-11-13	Primera quincena del mes de noviembre	Mario Robles Molina	8,000.00
	PE-207005/02-13	010	15-02-13	Primera quincena del mes de febrero	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207010/02-13	015	28-02-13	Segunda quincena del mes de febrero	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207008/03-13	017	14-03-13	Primera quincena del mes de marzo	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207006/04-13	021	15-04-13	Primera quincena del mes de abril	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207003/05-13	042	15-05-13	Primera quincena del mes de mayo	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207008/11-13	049	14-11-13	Primera quincena del mes de noviembre	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
	PE-207006/12-13	004	19-12-13	Segunda quincena del mes de diciembre	Claudia Isela Ramírez Pineda	8,000.00
SUBTOTAL						\$144,000.00

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE PAGADO	
Chihuahua	PE-206017/06-13	001	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Jesús Manuel Márquez Sotelo	7,500.00	
	PE-206018/06-13	003	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Librado Tarango Meraz	5,500.00	
	PE-206019/06-13	004	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Alfredo Ramírez Rentería	4,500.00	
	PE-206020/06-13	005	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Luis Acosta Corral	4,500.00	
	PE-206021/06-13	006	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Blanca Heredia Anchondo	4,500.00	
	PE-206022/06-13	007	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	José Refugio Ríos Domínguez	4,500.00	
	PE-206023/06-13	008	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	María Isabel Encerrado Treviño	4,500.00	
	PE-206024/06-13	009	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Luis Raúl Herrera Mares	4,500.00	
	PE-206025/06-13	010	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Candelario López Lozano	4,500.00	
	PE-206026/06-13	011	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Héctor Casiano Mendoza Valdez	4,500.00	
	PE-206027/06-13	012	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Gabriel Ricardo Monte Sáenz	4,500.00	
	PE-206028/06-13	013	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Quirino Vázquez Sánchez	4,500.00	
	PE-206029/06-13	014	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Agustín Chávez Carrasco	4,500.00	
	PE-206030/06-13	015	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Magnolia Nevaez Barraza	4,500.00	
	PE-206031/06-13	016	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Miguel Martín del Campo Montaño	4,500.00	
	PE-206032/06-13	017	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Víctor Lugo González	4,500.00	
	PE-206033/06-13	018	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Hortensia Díaz Ordoñez	4,500.00	
	PE-206035/06-13	020	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Oscar Arzate Grijalva	2,500.00	
	PE-206036/06-13	021	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Norma Isela Chávez Ramírez	2,500.00	
	PE-206038/06-13	0023	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Miriam Ivett Nájera Valenzuela	2,500.00	
	PE-206039/06-13	024	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Juan Carlos Encerrado Hurtado	2,500.00	
	PE-206040/06-13	025	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Yolanda López Castillo	2,500.00	
	PE-206041/06-13	026	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Rubí Lizbeth Gómez Aragón	2,500.00	
	PE-206043/06-13	028	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Mónica Guerrero Rivera	5,000.00	
	PE-206057/06-13	029	15-06-13	Primera quincena del mes de junio	Joel Vareza Molinar	2,500.00	
	PE-206058/06-13	030	17-06-13	Primera quincena del mes de junio	Diana Roció Camero Hernández	2,500.00	
	SUBTOTAL						\$105,500.00
	TOTAL						\$249,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señaladas en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en contratos de prestación de servicios, se localizaron los correspondientes al estado de Coahuila; por lo cual en lo referente a este punto se considera subsanado; sin embargo omitió presentar los contratos correspondientes al estado de Chihuahua, los casos en comento se detallan en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, correspondientes al estado de Chihuahua, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a) y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señaladas en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios faltantes, los cuales cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad aplicable, asimismo anexa copia de identificación del prestador de servicios; razón por la cual, la observación se considera subsanada.

Colima

- ◆ De la revisión a la cuenta “Honorarios” subcuenta “Honorarios asimilados a sueldos y salarios” del Comité Ejecutivo Estatal de Colima, se localizaron pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, sin embargo omitió presentar copia de los respectivos cheques. A continuación se detallan los casos en comento:

No.	ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
1	Colima	PE-208001/02-13	2	06-02-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 527 R/02 Ene/13 Vázquez Chávez Juan Ene 2013	\$17,663.90
2	Colima	PE-208018/02-13	6	22-02-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 544 R/06 Pago De Asim. A Sal. Mes De Feb 2013	17,663.90
5	Colima	PE-208008/05-13	19	10-05-13	Vázquez Oscar Chávez Juan	Ch 612 R/19 Hon.Asim.Mayo/13	17,663.90
TOTAL							\$52,991.70

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la observación en mención se presentan pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, copias de cheque con la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” y contratos de prestación de servicios, señalados en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron las copias fotostáticas de los cheques solicitados conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, según señala la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Puebla

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en pagos; sin embargo, omitió presentar los recibos de honorarios asimilados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-221007/12-13	290	20/12/2013	Emma Isabel Colmenares Balderas	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	\$5,000.00
PD-221015/12-13	78	20/12/2013	Emma Isabel Colmenares Balderas	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	61	20/12/2013	Gabriel Ornelas De La Luz	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 junio	5,000.00
PE-221025/04-13	SN	15/04/2013	Gabriel Ornelas De La Luz	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 abril	5,000.00

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-221014/12-13	58	20/12/2013	Gerardo Fabián Soriano Soriano	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 sept	5,000.00
PD-221014/12-13	57	20/12/2013	José Antonio Loyola Y González	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 nov.	5,000.00
PD-221014/12-13	60	20/12/2013	Luciano Félix Rodríguez Meza	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 mayo	5,000.00
PD-221015/12-13	80	20/12/2013	Luciano Félix Rodríguez Meza	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 junio	5,000.00
PD-221011/12-13	21	20/12/2013	María Elba Cerezo González	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 septiembre	5,000.00
PD-221012/12-13	53	20/12/2013	María Elba Cerezo González	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 octubre	5,000.00
PD-221004/12-13	218	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221005/12-13	252	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 1-15- sept	5,000.00
PD-221014/12-13	56	20/12/2013	María Eugenia Díaz Vázquez	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 sept	5,000.00
PD-221008/12-13	291	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto	5,000.00
PD-221008/12-13	292	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	59	20/12/2013	Mario Franco Barbosa	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221014/12-13	55	20/12/2013	Miguel Acundo Gonzalez	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 junio	5,000.00
PD-221015/12-13	79	20/12/2013	Miguel Acundo Gonzalez	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 mayo	5,000.00
PD-221010/12-13	20	20/12/2013	Omar Martínez Vicente	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto	5,000.00
PD-221015/12-13	77	20/12/2013	Omar Martínez Vicente	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto	5,000.00
PD-221009/12-13	18	20/12/2013	Ruth Castro Corona	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 nov.	5,000.00
PD-221013/12-13	54	20/12/2013	Ruth Castro Corona	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 nov.	5,000.00
TOTAL					\$110,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos foliados y debidamente requisitados, los cuales deberían especificar el nombre y firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha, la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como el nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan recibos foliados y debidamente requisitados, señalados en el cuadro que antecede, así como el nombre y firma del funcionario del área que autorizó el pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los recibos de honorarios solicitados debidamente requisitados conteniendo nombre y firma del funcionario que autorizó el pago; razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Puebla se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados y pagos; sin embargo, se observó que los recibos correspondían a pagos del ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						
	No.	PERIODO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	RETENCIÓN	TOTAL PAGADO
PE-221006/05-13	SN	Del 1 al 27 de agosto de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 agosto Pago De Honorarios Asimilados	\$2,127.00	\$127.00	\$2,000.00
PE-221006/05-13	SN	Del 16 al 31 de agosto de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 16-31 agosto Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
PE-221007/05-13	SN	Del 1 al 15 de septiembre de 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 1-15 sept Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
PE-221007/05-13	SN	Del 16 al 31 de septiembre 2012	Sánchez Pacio María del Pilar	Pago De Honorarios Asimilados 16-30 sept Pago De Honorarios Asimilados	2,127.00	127.00	2,000.00
TOTAL					\$8,508.00	\$508.00	\$8,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 220, numeral 2 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ellos en términos de Ley, de acuerdo a los establecido en las Artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por los honorarios asimilados a sueldos fueron realizados en el momento de contar con el fimal documental para efectos del reconocimiento y pago de las deudas contraídas.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifiesta que el pago de los servicios prestados en 2012 se realizó en el ejercicio 2013, debió provisionar el gasto respectivo en el ejercicio correspondiente.

En consecuencia al reportar gastos que corresponden al ejercicio 2012, por un monto de \$8,508.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 72)

Querétaro

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en recibo de honorarios asimilados, su pago y contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observó que el importe de la póliza no coincidía con lo reportado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
PE-222022/01-13	03	14-01-13	Hernández González Jorge Leonel	\$2,688.42	\$3,249.46	\$561.04

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa corrección sobre el contrato de prestación de servicios, que sustituye a cualquier otro de 2013 referente a Hernández González Jorge Leonel; por lo que el importe mostrado en la póliza contable está correctamente registrado.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios de Hernández González Jorge Leonel con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, de tal forma que coincide el importe registrado contablemente con dicho contrato; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Quintana Roo

Honorarios Profesionales Personas Físicas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Profesionales Personas Físicas” del Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo, se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental, por concepto de trabajos a efectuar por la estructura metálica del edificio que albergará las oficinas del partido, que no corresponden a la cuenta de registro. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
Quintana Roo	PE-223,001/11-13	Ricardo Iracheta Poot	Pago del 50% de anticipo trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	\$286,048.62	Gastos “Honorarios Profesionales Personas Físicas”	Activo Fijo “Edificio”
	PE-223,002/11-13		Pago estimación 1, por trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	119,523.60		
	PE-223,001/12-13		Pago de estimación 2 por trabajos de estructura metálica ofnas PRD.	140,905.69		
TOTAL				\$546,477.91	-----	-----

Cabe hacer mención que de la revisión a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Quintana Roo, así como al Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, no se localizó el registro contable por la adquisición de algún bien inmueble ni de la aportación en especie de terreno para construcción de dicho edificio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que correspondieran a su contabilidad, de tal forma que los gastos queden registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora previstos en el Reglamento de Fiscalización, de forma impresa y en medio magnético.
- Por lo que corresponde a la adquisición del Bien Inmueble que consiste en el terreno para construcción de dicho edificio mencionado al inicio de la observación, se solicitó presentara lo siguiente:
 - La documentación soporte correspondiente, en la cual se pudiera verificar el origen de los recursos con los cuales se realizó el pago del inmueble (cheques, Transferencias, efectivo).
 - Especifique si el origen del pago del inmueble fue de recursos públicos o privados y consecuentemente anexe la documentación que acredite su dicho.
 - En su caso, realizara las correcciones que procedieran en la contabilidad.
 - Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se pudiera verificar las correcciones realizadas.
 - En su caso el contrato que amparara la donación realizada, el cual contenga los datos de identificación del bien aportado, costo de mercado, la fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva.
 - Copia certificada de la escritura pública en que se hizo constar la donación del referido inmueble.
 - En su caso los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales y/o de simpatizantes en especie, con la totalidad de los datos que señala la normatividad.
 - El formato “CF-RMES” Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie y/o “CF-RSES” Control de Folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, la relación centralizada de aportaciones de militantes totalizada por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada organización o persona; el Registro Federal de Contribuyentes; el número de registro en el padrón de militantes, en el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre del aportante.
- En su caso, el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2013, en el cual se identificara el bien en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 42, 46, 65, 79, numeral 1, 81, 83, 237, numeral 1, inciso g), 261, 262, 272 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este punto anexo póliza de registro contable del terreno, con Balanzas de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del Comité Ejecutivo Estatal, así como también la escritura pública número mil trescientos sesenta y siete volumen séptimo tomo “n” en la ciudad de Cancún , Estado de Quintana Roo, al 1er día del mes de diciembre del año de 1997, ante el abogado Felipe Amaro Santana, notario público en ejercicio, titular de la notaria publica número diecinueve del estado, con residencia en esta ciudad.

Con respecto a la documentación soporte al origen de los recursos del pago del inmueble no tenemos documentación soporte debido a que ya pasaron más de 10 años.

Se anexa póliza Diario 223,800 y 229,801 del 31/Dic/2013 por reclasificación del importe señalado en el cuadro que antecede; así como por el registro contable de la depreciación correspondiente del edificio”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de diario así como auxiliares contables y balanza de comprobación con las correcciones contables correspondientes; copia fotostática de la escritura pública donde se constató la adquisición (compra-venta) del inmueble por el partido, póliza de diario donde se registró contablemente la adquisición del inmueble y el inventario de activo fijo del 2013 donde se observa el registro de dicho inmueble; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sonora

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora se localizaron pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que los recibos presentados no desglosan el impuesto retenido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	TOTAL PAGADO
PE-226003/01-13	CDE SON 002	15-01-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	\$6,924.55	\$924.55	\$6,000.00
PE-226013/01-13	CDE SON 003	30-01-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,924.55	924.55	6,000.00
PE-226010/03-13	CDE SON 020	15-03-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226014/03-13	CDE SON 008	30-03-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,924.55	924.55	6,000.00
PE-226005/09-13	CDE SON 019	30-08-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226009/09-13	CDE SON 021	15-09-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
PE-226018/09-13	CDE SON 022	30-09-13	Sotelo Zupo Manuel de Jesús	6,933.89	933.89	6,000.00
Total				\$48,509.21	\$6,509.21	\$42,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 220, numeral 2 y 273, numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan recibos con el desglose del impuesto retenido, señalados en el cuadro que antecede, de los cuales se sustituyen los siguientes recibos para su correcta presentación:

- a) CDE SON 019 del 30-08-13, sustituido por el recibo CDE SON 031.*
- b) CDE SON 021 del 15-09-13, sustituido por el recibo CDE SON 030.*
- c) CDE SON 022 del 30-09-13, sustituido por el recibo CDE SON 029.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron los recibos de honorarios asimilados a salarios observados, en los cuales se constató que reflejan el correcto desglose de las retenciones causadas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Tamaulipas

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizó una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios, sin embargo, se observó que los importes reflejados en los recibos no coinciden con lo registrado en las pólizas contables. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					REGISTRO CONTABLE	
	No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	IMPORTE EN GASTO	IMPUESTO RETENIDO
PE-228020/06-13	61	25-06-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,373.81	\$373.81
PE-228006/07-13	69	15-07-13	Yam Jiménez José Alfredo	5,652.91	652.91	5,662.27	662.27
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,170.75	130.75	2,172.26	132.26
TOTAL				\$13,485.93	\$1,445.93	\$13,208.34	\$1,168.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se anexan pólizas de egresos con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados con importes iguales a los reflejados en registros contables, pagos y contratos de prestación de servicios, que se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS					REGISTRO CONTABLE	
	No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IMPUESTO RETENIDO	IMPORTE EN GASTO	IMPUESTO RETENIDO
PD-228800/12-13		31-12-13	Yam Jiménez José Alfredo (AJ RECLASIFICACION)	\$5,662.27	\$662.27	\$5,662.27	\$662.27
PE-228020/06-13	61	25-06-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,373.81	\$373.81
PE-228006/07-13	69	15-07-13	Yam Jiménez José Alfredo	\$5,662.27	\$662.27	\$5,662.27	\$662.27
PE-228004/07-13 COPIA	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	132.26	2,172.26	132.26
TOTAL				\$19,159.07	\$2,119.07	\$18,870.61	\$1,830.61

Es conveniente mencionar que la documentación original del Limas Tuexi Grecia Deryanka se presenta en el punto 14 del presenta Oficio; por lo cual se anexa copia de la documentación antes mencionada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que de la verificación a la documentación presentada se localizaron recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, de conformidad con la normatividad aplicable, así como pólizas de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación en las cuales se reflejan las reclasificaciones correspondientes; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en recibos de honorarios asimilados, pagos y contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que el importe de las pólizas contables no coincidían con lo reportado en los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	DIFERENCIA
PE-228017/02-13	70	22-02-13	García Morales Horacio	\$4,251.72	\$5,000.00	-\$748.28
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	1,800.00	372.26
PE-228008/10-13	127	22-10-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228011/10-13	130	22-10-13	García Morales Horacio	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228022/10-13	137	31-10-13	López Lam Melissa	2,172.26	1,800.00	372.26
PE-228008/11-13	145	15-11-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228011/11-13	148	15-11-13	García Morales Horacio	4,251.72	5,000.00	-748.28
PE-228019/11-13	155	20-11-13	Hernández Reyna Daniel	4,251.72	5,000.00	-748.28
TOTAL				\$29,854.84	\$33,600.00	\$3,745.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación de la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” sub-sub cuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” del Comité Ejecutivo Estatal de Tamaulipas se hace entrega de las pólizas contables con contratos de prestación de servicios que si coincide con lo reportado en los registros contables, que se detallan:

REFERENCIA CONTABLE	No. RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN CONTRATO
PE-228017/02-13	70	22-02-13	García Morales Horacio	\$4,251.72	\$4,000.00
PE-228004/07-13	67	15-07-13	Limas Tuexi Grecia Deryanka	2,172.26	2,040.00
PE-228008/10-13	127	22-10-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	4,000.00
PE-228011/10-13	130	22-10-13	García Morales Horacio	4,251.72	4,000.00
PE-228022/10-13	137	31-10-13	López Lam Melissa	2,172.26	2,040.00
PE-228008/11-13	145	15-11-13	Obregón Reta Ernesto Everardo	4,251.72	4,000.00
PE-228011/11-13	148	15-11-13	García Morales Horacio	4,251.72	4,000.00
PE-228019/11-13	155	20-11-13	Hernández Reyna Daniel	4,251.72	4,000.00
TOTAL				\$29,854.84	\$28,080.00

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que se localizaron pólizas de egresos con soporte documental, que consiste en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se pudo corroborar que coinciden los importes registrados contablemente, con los señalados en dichos contratos; por tal razón, se consideró subsanada la observación.

4.3.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registro en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales Reconocimientos por Actividades Políticas un importe de \$762,000.00, como se indica a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE
Tlaxcala	\$762,000.00

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas se revisó el 100% del total reportado por el partido de \$762,000.00. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Tlaxcala

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos”, del Comité Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, se localizaron pólizas contables de egresos por concepto de reconocimientos por actividades políticas “REPAP’S”, con su respectivo soporte documental que consistía en: recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, copias de las credenciales para votar, así como, su respectiva copia de cheque; sin embargo, se observó que dichos recibos carecían de la descripción de la actividad política y el periodo en el que se realizó la misma. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del oficio UTF-DA/0919/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3, especificando el tipo de servicio prestado al partido, el periodo durante el que se realizó y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 237, numeral 1, inciso d), 252, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización y en el formato respectivo, mismo que es parte del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1a. VUELTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 237, numeral 1, inciso d). Anexamos recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, detallados en el Anexo 3, especificando el tipo de servicio prestado al partido, el periodo durante el que se realizó y firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, anexos a su respectiva póliza. Los cuales se encuentran contenidos en (2 carpetas)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los recibos originales de Reconocimiento por Actividades Políticas del comité de Tlaxcala con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad, anexos a su póliza de egresos correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, sub subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron pólizas contables que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados, contratos de prestación de servicios, así como las copias de cheques; sin embargo, el registro contable no coincidía con el importe reportado en el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	PERIODO DE PAGO	REGISTRO CONTABLE	CONTRATO	
Baja California Sur	PE-203023/10-13	C.D.E B.C.S.066	15-10-13	Ibarra Martínez Virginia	1o y 2o quincena de octubre	\$4,271.72	\$5,373.81	\$1,102.09
	PE-203024/10-13	C.D.E B.C.S.067	15-10-13	Cruz Martínez Asunción	1o y 2o quincena de octubre	4,271.72	5,373.81	1,102.09
TOTAL						\$8,543.44	\$10,747.62	\$2,204.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre los cheques nominativos expedidos, señalados en el cuadro que antecede.

Se anexa contratos de prestación de servicios solicitados con (1) en la comuna (sic) de “Referencia” del cuadro que antecede, con la vigencia de los pagos realizados”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios del comité de Baja California Sur, debidamente corregidos, coincidiendo los importes registrados contablemente con los establecidos en los contratos señalados; razón por la cual se considera subsanada la observación.

Control de Folios “REPAP”

El partido utilizó la serie “CF-REPAP-CEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas

4.3.3.5.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de sus Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$5,485,667.25, integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	VIATICOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$191,887.32	\$191,887.32
BAJA CALIFORNIA	80,140.68	55,556.94	135,697.62
BAJA CALIFORNIA SUR	604,899.64	25,876.71	630,776.35
CAMPECHE	316,522.44	25,162.96	341,685.40
CHIAPAS	12,168.26	0.00	12,168.26
CHIHUAHUA	119,866.00	7,187.48	127,053.48
COAHUILA	170,588.34	0.00	170,588.34
COLIMA	344,463.84	102,702.71	447,166.55
DURANGO	52,385.87	64,280.35	116,666.22
GUANAJUATO	0.00	37,800.20	37,800.20
HIDALGO	68,920.09	75,508.90	144,428.99
MICHOACAN	13.00	154,585.73	154,598.73
NAYARIT	37,228.47	65,527.03	102,755.50
NUEVO LEON	0.00	35,850.72	35,850.72
OAXACA	0.00	104,547.09	104,547.09
QUERETARO	17,199.67	43,028.70	60,228.37
SAN LUIS POTOSÍ	207,369.56	163,380.64	370,750.20
SINALOA	0.00	130,377.33	130,377.33
SONORA	0.00	116,100.11	116,100.11
TABASCO	0.00	90,883.62	90,883.62
TAMAULIPAS	105,932.65	276,735.19	382,667.84
TLAXCALA	420,257.41	21,524.65	441,782.06
VERACRUZ	125,186.52	226,585.22	351,771.74
YUCATÁN	389,465.94	132,327.49	521,793.43
ZACATECAS	240,911.78	24,730.00	265,641.78
TOTAL	\$3,313,520.16	\$2,172,147.09	\$5,485,667.25

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 15** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Técnica Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$4,992,813.17 que representa el 91.02% del total reportado por el partido de \$5,485,667.25. De la revisión a la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, sub subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos cuyo monto rebaso el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 (100 x \$64.76), mismos que fueron pagados mediante cheque nominativo expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL DIRIGENTE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	
Baja California Sur	PE-203003/06-13	C.D.E B.C.S.014	17-06-13	Rosa Delia Cota Montaño	1º y 2º quincena de Mayo	\$10,924.52	(1)
		C.D.E B.C.S.015			1º y 2º quincena de junio	10,924.52	
	PE-203004/06-13	C.D.E B.C.S.016	17-06-13	Manríquez Palacios Joaquín	1º y 2º quincena de Mayo	10,138.12	
		C.D.E B.C.S.017			1º y 2º quincena de junio	10,138.62	
	PE-203003/07-13	C.D.E B.C.S.022	25-07-13		1º y 2º quincena de julio	10,138.12	
	PE-203005/06-13	C.D.E B.C.S.018	17-06-13	Pineda García Maricela	1º y 2º quincena de Mayo	7,301.91	
		C.D.E B.C.S.019			1º y 2º quincena de junio	7,301.91	
	PE-203002/07-13	C.D.E B.C.S.021	25-07-13		1º y 2º quincena de julio	10,924.52	
	PE-203004/07-13	C.D.E B.C.S.021			1º y 2º quincena de julio	7,301.91	
	TOTAL					\$85,094.15	

Adicionalmente, en relación a los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, presentaron contratos de prestación de servicios; sin embargo, se observó que su vigencia es del 1º de septiembre al 31 de diciembre del 2013, periodo que no coincidía con la fecha del pago.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” que se indicaron en las referencias contables del cuadro anterior.

- En su caso los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, los cuales debían coincidir con la vigencia de los pagos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De la observación en mención se presentan pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, copias de cheque con la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” y contratos de prestación de servicios, señalados en el cuadro que antecede.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en escrito aclaratorio y contratos de prestación de servicios se determinó lo siguiente:

Respecto a los contratos en los cuales no coincidía la vigencia con los periodos de pago, estos fueron corregidos, de tal forma que concuerda con los periodos de pago; por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este punto

Sin embargo respecto a los cheques observados, aun cuando señala que debido a un error omitió poner el sello de “para abono en cuenta del beneficiario” a los cheques cuyo montos fueron superiores a 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente

deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154, 155, y 220 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre los cheques nominativos expedidos, señalados en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en escrito aclaratorio se determinó que aun cuando manifiesta que debido a un error omitió poner el sello de “para abono en cuenta del beneficiario” a los cheques cuyo montos fueron superiores a 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal. La normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	PE-203003/06-13	2576	17/06/2013	Rosa Delia Cota Montaño	\$21,849.04
	PE-203004/06-13	2577	17/06/2013	Joaquín Manríquez Palacios	20,276.74
	PE-203005/06-13	2578	17/06/2013	Maricela Pineda García	14,603.82
	PE-203002/07-13	2593	25/07/2013	Rosa Delia Cota Montaño	10,924.52
	PE-203003/07-13	2594	25/07/2013	Joaquín Manríquez Palacios	10,138.12
	PE-203004/07-13	2595	25/07/2013	Maricela Pineda García	7,301.91
TOTAL					\$85,094.15

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$85,094.15, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

4.3.3.5.3 Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$3,433,587.24, integrada por los siguientes conceptos:

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
MANTAS	\$ 148,806.92
VOLANTES	172,854.79
PANCARTAS	9,082.80
PROPAGANDA UTILITARIA	1,716,617.38
OTROS	1,235,016.73
VARIOS	151,208.62
TOTAL	\$3,433,587.24

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$1,210,365.15 que representa el 35.25% del total reportado por el partido de \$3,433,587.24.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura, por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse; sin embargo, no fueron controlados a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-214006/09-13	188	13-09-13	Alejandra Orozco Álvarez	5000 Playeras cuello redondo, 100 millares de volantes media carta, 10,000 plumas.	\$250,560.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los kárdex de almacén con sus respectivas notas de entrada y de salida, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 204 y 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa póliza Diario 214,800 del 31/Dic/2013 para su registro de la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse a través de la cuenta “105” Gastos por Amortizar por el importe señalado en el cuadro que antecede.

Se anexa póliza Egresos 214,006 del 13/Sep/2013, Póliza Cheque, Copia de Cheque, Copia Factura, Muestras, Contrato de prestación de servicios, Inscripción en el R.F.C, credencial de elector, Comprobante de domicilio y Kárdex de Almacén.

Se anexa Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de diario en la cual se observan los registros contables correspondientes, a la cuenta de Gastos por Amortizar, mismos que se ven reflejados en auxiliares y balanza de comprobación; así como la póliza de egresos con soporte documental en copias fotostáticas y kárdex de almacén; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Mantas”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental copia de cheque, factura y contrato de prestación de servicios; sin embargo la factura anexa era copia fotostática, adicionalmente la copia del cheque presentada carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	Mantas	PE-221,001/02-13	0689	02-02-13	Edgar Antúnez García	Compra de lonas, porta gafete y volantes	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la totalidad de documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Oficio número PRD/CEE/SF-0016/14 del C. Arturo Rojas Rivera (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexa copia del contrato y póliza.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la cual consiste en un escrito simple aclaratorio, contrato de compra-venta por la propaganda adquirida, copia fotostática del cheque, así como original de la factura observada con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, respecto a este punto la observación se consideró subsanada.

Sin embargo respecto al cheque presentado, el cual no contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiado”, la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que por un error olvido poner el sello correspondiente, procede señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Oficio número PRD/CEE/SF-0016/14 del C. Arturo Rojas Rivera (Secretario de Finanzas del CEE del PRD) en el cual se realiza la aclaración sobre la observación solicitada”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta mediante un escrito simple aclaratorio que por descuido omitió poner el sello correspondiente, es importante señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien y/o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se considera no subsanada.

En consecuencia, al expedir un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$10,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 71)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque y una factura por concepto de compra de banderas; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de la propaganda. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	Propaganda utilitaria	PE-225004/06-13	2650	07-06-13	Lourdes Elizabeth Piñón García	2500 Bandera 75*20 PRD 2500 Bandera 75*20 Personalizada 30 Bandera Gigante	\$109,620.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio y muestras de propaganda”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente requisitado así como las muestras de la propaganda adquirida; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.3.5.4 Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$47,516,304.62, integrada por los siguientes conceptos:

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
HONORARIOS PROFESIONALES P.M.	\$4,845,191.54
TENENCIAS Y REFRENDOS	12,920.32
AGUA	35,719.34
ENERGIA ELECTRICA	488,097.25
TELEFONOS	1,649,356.96
CELULARES	823,243.97
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES P.F.	2,546,761.02
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES P.M.	195,495.51
SEGUROS DE AUTOMOVIL	24,709.88
ARRENDAMIENTOS ESPECIALES PARA EVENTOS	857,242.05
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION	1,967,889.94
MATERIAL DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	859,757.15
PAQUETERIA Y ENVIOS	47,844.99
FLETES Y ACARREOS	561.12

NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	57,343.00
CURSOS Y SEMINARIOS	6,556.00
MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	236,827.51
MANTENIMIENTO DE COPIADORAS	93,270.98
PAPELERIA Y ARTICULOS OFICINA	3,360,216.11
PERIFERICOS DE EQUIPO DE COMPUTO	102,073.42
HOSPEDAJE	906,916.56
PASAJES	540,281.85
CONSUMOS	4,160,829.03
BOLETOS DE AVION	1,020,674.99
BITACORA DE VIATICOS Y PASAJES	129,210.95
CASSETAS	206,823.97
ESTACIONAMIENTOS	14,536.01
VALES DE GASOLINA	1,647,156.86
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (GASOLINA)	5,182,129.15
SERVICIO POSTAL	2,297.96
SERVICIOS ESTADISTICOS	120,760.00
GTOS D PRODUCC D PROGRAMAS D RADIO Y T.V.	13,050.00
MANTENIMIENTO EQUIPO TRASPORTE	751,449.20
VARIOS	4,793,032.39
ENSERES MENORES DE MOB Y EQPO DE OFICINA	212,949.91
ENSERES MENORES DE AUDIO Y VIDEO	59,006.96
GASTOS EN PRENSA	688,669.97
GTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS VIA PUBLICA	263,388.40
GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET	145,596.00
PINTA DE BARDAS	10,691.36
PERIFONEO	22,580.01
DEPRECIACION DE ACTIVO FIJO	8,413,195.03
TOTAL	\$ 47,516,304.62

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$11,644,377.74, que representa el 24.51% del total reportado por el partido de \$47,516,304.62.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Edificios y Locales”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque y recibos de arrendamiento; sin embargo, estos correspondían a servicios contratados en el ejercicio 2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Arrendamiento de Edificios y Locales	PD-224001/02-13	702	06/02/13	Alejandro Ruiz Guerrero	Ch 3808 A. 15 Nov Al 14 Dic 2012	\$20,806.99
		PD-224002/02-13	703	06/02/13	Alejandro Ruiz Guerrero	Ch 3856 A. 15 Dic de 2012 al 14 Ene de 2012	20,806.99
Oaxaca		PE-220,005/06-13	0291	15-03-13	Luis Albertoni Alaniz Giles	Renta de Diciembre de 2012	57,188.81
TOTAL							\$98,802.79

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“SAN LUIS POTOSÍ

Se efectúa el pago de arrendamiento al Sr. Alejandro Ruiz Guerrero, por concepto de renta, nos entrega comprobantes, pero nos percatamos que están caducados sus comprobantes, el Sr. se compromete a entregar sus recibos, pero por problemas ante hacienda no le autorizan sus recibos hasta que arregla su situación fiscal, le autorizan sus recibos hasta el 13/02/2013, el recibo 703 si corresponde a la renta de enero de 2013.

Se anexa póliza Diario 224,002 y 224,001 del 6/Feb/2013, copia póliza cheque 3856 y 3808, Recibo de Arrendamiento 703 y 702.

OAXACA

Se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la cancelación del gasto en 2013 correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni	47,000.00	
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF	4,930.07	
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF	5,258.74	
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF		57,188.81

Asimismo se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la creación de la provisión en 2012 del gasto correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF	57,188.81	
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni		47,000.00
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF		4,930.07
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF		5,258.74

Cabe señalar que el gasto se estaría reflejando en la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los recibos 702 y 703 de San Luis Potosí y 0291 de Oaxaca, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, aun cuando aclara que la expedición de los recibos se retrasó derivado de motivos inherentes al prestador de servicios referente a los recibos 702 y 703, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Asimismo, no se autoriza el registro contable propuesto para afectar al ejercicio 2012, respecto al inmueble arrendado en el estado de Oaxaca, toda vez que los registros propuestos afectan cuentas del rubro de pasivos e impuestos por pagar que ya han sido dictaminados.

Aunado a lo anterior los cheques con los que realiza los pagos señalados en el cuadro inicial de la observación, no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, procede señalar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	PD-224001/02-13	702	3808	09-10-12	Alejandro Ruiz Guerrero	Arrendamiento	\$17,100.00
San Luis Potosí	PD-224002/02-13	703	3856	22-11-12	Alejandro Ruiz Guerrero	Arrendamiento	17,100.00
Oaxaca	PD-220005/02-13	0291	3368	06-03-13	Luis Albertoni Alanis Giles	Arrendamiento	47,000.00
SUMA							\$81,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25 incisos a), b) y c) 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación insistimos en nuestra respuesta de acuerdo con lo siguiente:

SAN LUIS POTOSI

Se efectúa el pago de arrendamiento al Sr. Alejandro Ruiz Guerrero, por concepto de renta, nos entrega comprobantes, pero nos percatamos que están caducados sus comprobantes, el Sr. se compromete a entregar sus recibos, pero por problemas ante hacienda no le autorizan sus recibos hasta que arregla su situación fiscal, le autorizan sus recibos hasta el 13/02/2013, el recibo 703 si corresponde a la renta de enero de 2013.

Se anexa póliza Diario 224,002 y 224,001 del 6/Feb/2013, copia póliza cheque 3856 y 3808, Recibo de Arrendamiento 703 y 702.

OAXACA

Se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la cancelación del gasto en 2013 correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni	47,000.00	
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF	4,930.07	
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF	5,258.74	
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF		57,188.81

Asimismo se propone en Oaxaca, el siguiente ajuste para la creación de la provisión en 2012 del gasto correspondiente a la Renta de diciembre de 2012:

Cuenta	Concepto	D	H
5 14 120 1317 0001	Arrendamiento de Edificios y Locales PF	57,188.81	
2 10 103 0001 0072	Alanis Giles Luis Albertoni		47,000.00
2 15 101 0001 0004	ISR retenido por Arrendamiento PF		4,930.07
2 15 101 0001 0005	IVA retenido por Arrendamiento PF		5,258.74

Cabe señalar que el gasto se estaría reflejando en la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores.

Derivado de lo anterior, considerando que nos hacen mención a que “el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio”; por lo cual solicitamos a la autoridad el procedimiento que debamos aplicar para la cancelación de un pasivo”.

Del análisis a lo que manifiesta el partido en su respuesta, respecto a los recibos 702 y 703 de San Luis Potosí y 0291 de Oaxaca, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

Devengación Contable

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

Consistencia

“Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, aun cuando aclara que la expedición de los recibos se retrasó derivado de motivos inherentes al prestador de servicios referente a los recibos 702 y 703 del comité de San Luis Potosí, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio, de igual modo el recibo 0291 del comité de Oaxaca, en el cual el partido únicamente propone un registro de cancelación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no registrar un gasto por \$81,200.00 en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con el artículo 273 numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 73)**

Ahora bien respecto a la solicitud que hace el partido en relación al registro del gasto correspondiente al recibo 0291 del estado de Oaxaca, es preciso aclarar que toda vez que no se hará el reconocimiento del gasto en el ejercicio en el que ocurrió, el registro contable propuesto no es procedente.

No obstante lo anterior, se autoriza la cancelación de los saldos que integran los \$81,200.00 (\$17,100.00, \$17,100.00 y 47,000.00) correspondientes a los comités de San Luis Potosí y Oaxaca respectivamente, contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores. Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas que dieron origen al saldo, así como en las que se puedan verificar las cancelaciones de los saldos, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes. **(Conclusión 75)**

Respecto los cheques con los que realizó los pagos señalados en el cuadro inicial de la observación, mismos que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, omitió realizar aclaración alguna, sin embargo como se señaló anteriormente, la normatividad es clara al establecer que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al expedir cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$81,200.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 71)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de edificios y locales” se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de arrendamiento; sin embargo, estos últimos tienen vigencia al 28 de febrero de 2013 por lo que no amparaba la fecha de los pagos que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTRATO	IMPORTE
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PLAZO	
Sonora	Arrendamiento de edificios y locales	PE-226008/03-13	30	01-03-13	Isabel Tenori García	Renta de marzo 2013	28 de febrero 2013	\$25,520.00
		PE-226003/11-13	39	01-11-13		Renta de noviembre 2013		25,520.00
TOTAL								\$51,040.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de arrendamiento vigente a la fecha de los pagos”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de arrendamiento observados, debidamente corregidos y con la totalidad de requisitos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, se da por subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuentas “Teléfonos” y “Celulares”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de comodato; sin embargo, las facturas presentadas fueron expedidas a nombre de terceros. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Teléfonos	PE-224026/08-13	471	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	\$1,503.00
		PE-224027/08-13	21789338	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Jesús A. Huerta	1,871.00
		PE-224028/08-13	21945385	12/08/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,094.00
SUBTOTAL							\$4,468.00
San Luis Potosí	Celulares	PE-224005/04-13	857	05/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	\$933.00
		PE-224006/04-13	856	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,381.00
		PE-224007/04-13	1716	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	1,896.00
		PE-224014/04-13	367	08/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	797.00
		PE-224018/04-13		17/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Juan José Rodríguez	926.00
		PE-224044/04-13	2531	24/04/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Huerta Rivera Jesús Antonio	3,508.00
		PE-224012/05-13	19387335	11/05/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	1,011.00
		PE-224019/05-13	1883	20/05/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	3,054.00
		PE-224036/06-13	4094	17/06/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Miguel Ángel Campillo	2,107.00

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		PE-224027/06-13	2185	25/06/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,156.00
		PE-224007/07-13	2349	25/07/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Esperanza Cedillo	2,269.37
		PE-224008/07-13	2318	25/07/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Guadalupe Almaguer	1,358.58
		PE-224003/10-13	22790365	02/10/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,143.00
		PE-224004/10-13	22809287	02/10/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,152.00
		PE-224005/11-13	23582101	05/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	2,220.00
		PE-224006/11-13	23602344	05/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,772.00
		PE-224028/11-13	23511748	13/11/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	1,039.00
		PE-224040/12-13	90118175	20/12/13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. C.V.	Pago de Servicio de Jesús A. Huerta	1,095.99
		PD-224001/12-13	532	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Guadalupe González	1,054.00
		PD-224001/12-13	140	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	515.00
		PD-224001/12-13	141	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,148.00
		PD-224001/12-13	142	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,162.00
		PD-224001/12-13	579	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Miguel Ángel Campillo	986.00
		PD-224001/12-13	4248	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Hernán E. Murguía	878.00
		PD-224001/12-13	613	31/12/13	Radiomovil Dipsa, SA CV	Pago de Servicio de Alfredo Zamora	1,441.00
		SUBTOTAL					\$36,002.94
San Luis Potosí	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo	PE-224013/11-13	2023	14-11-13	Jaime Juárez García	Reparación de Celular	\$3,880.00
		TOTAL					\$44,350.94

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a este tema se les paga el servicio de telefonía celular como un apoyo para que se puedan comunicar a las oficinas, la mayoría de los pagos de teléfonos se le otorga al Presidente del Comité, (Alfredo Zamora), al Secretario de Ecología (Juan José Rodríguez), al Secretario de Organización y Desarrollo (Murguía Mailla Hernán), a la Secretaria de Difusión y Propaganda (González Gómez Ma. Guadalupe), al Secretario de Formación Política (Huerta Rivera Jesús Antonio); así como otras personas que participan en sus actividades sin ningún apoyo económico de los gastos del CEN. Es por ello, que se les da el apoyo ya que están en constantes salidas y visitas a comunidades promoviendo la participación ciudadana.

Hacemos la aclaración de que el servicio sale a nombre de terceros, es porque se debe a que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra en el buró de crédito, ya que tiene un adeudo con la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por tanto no nos proporciona el servicio, es por ende que tenemos que recurrir a que los servicios por telefonía salgan a nombre de terceros.

En aclaración con respecto a la PE-224013/11-13 se debe a la reparación del teléfono del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis, Alfredo Zamora. Anexo copia del historial de adeudo, copias de contrato de prestación de servicios, y pólizas en donde está registrado dicho pago”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó un escrito simple en el cual manifiesta que tienen adeudos con la compañía telefónica que brindaba el servicio telefónico (*Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.*) y que es necesario recurrir a terceros para obtener dicho servicio, asimismo anexan copias de contratos de mutuo y de prestación de servicios para corroborar que los terceros son parte del personal que labora en el partido; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de un estudio realizado; sin embargo, omitió proporcionar el contrato de prestación de servicios, así como sus respectivas muestras. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-214001/05-13	V 244	17-05-13	Universidad de Guadalajara	Elaboración de estudios estratégicos para el desarrollo de municipios gobernados por el PRD.	\$145,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras correspondientes del estudio realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan muestras correspondientes”.

Del análisis a la información presentada, se localizaron las muestras correspondientes al servicio prestado, por lo que la solicitud respecto a este punto quedó atendida. Sin embargo, omitió presentar el contrato por la prestación del servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 273 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicios señalada en el cuadro que antecede”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, mismo que cumple con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad aplicable, así mismo se constató que las operaciones están relacionadas con el servicio que recibe el partido; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ Al verificar los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta “Varios”, en dos subcuentas, se observaron saldos por concepto de gasolina y vales de gasolina, por un importe de \$771,775; sin embargo, al verificar el inventario de activo fijo, específicamente al equipo de transporte, se observó que solo reportó un vehículo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	CUENTA	CUENTA
Baja California Sur	Vales de Gasolina	\$36,000.00
	Combustibles y lubricantes	735,775.16
TOTAL		\$771,775.16

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las bitácoras diarias de recorrido del automóvil, de tal forma que se justificara el importe del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito del C.P. José Luis Arvizu Días (Contador del CEE del PRD) en el cual realiza la aclaración sobre la observación solicitada.

Se anexa documentación de vehículos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta un escrito simple, en el que el responsable del área del CEE de B.C.S C.P José Luis Arvizu Días; indica los motivos por los que se realiza el gasto excesivo en combustible, así mismo puntualiza que cuenta con más vehículos que generan dicho gasto, de los cuales anexa facturas e inventario donde se puede corroborar que forman parte del activo de dicho comité; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuenta “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo” se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de la compra de un conmutador; sin embargo, el monto rebaso el importe de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo cual, debió registrarse en cuenta de activo fijo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE			CONCEPTO	TOTAL
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR		
Michoacán	PE-216059/09-13	4492	06/08/2013	SEGARED S. DE R.L. DE C.V.	Compra de conmutador	\$46,956.80

Adicionalmente, el contrato no indicaba el monto de la operación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El inventario de activo fijo con las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, 38, 39 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa póliza Diario 216,803 del 31/Dic/2013 por reclasificación a la cuenta de Equipo de Oficina del importe señalado en el cuadro que antecede; así como el cálculo de su depreciación correspondiente, Balanza de comprobación, Auxiliar del Equipo de Oficina, Auxiliar de la Depreciación Acumulada del Equipo de Oficina, Auxiliar de Mantenimiento de Mobiliario y Equipo y Auxiliar de la Depreciación Acumulada Equipo de Oficina cuenta de resultados del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013; copia de la Factura y Contrato de compra”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó una póliza de diario, balanza de comprobación y auxiliares contables en los cuales se pueden corroborar las correcciones pertinentes, así mismo anexa copia fotostática de la factura del conmutador y contrato de compra venta debidamente requisitado; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Varios”, subcuenta “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental, una factura por diseño y programación de página Web; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la muestra de la página. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA			CONCEPTO	TOTAL
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR		
Michoacán	PE-216003/04-13	213	25-01-2013	Linda Celeste Jaime Padilla	Diseño y programación sitio web	\$29,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- La muestra de la página Web.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1y 334, numeral. Inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio, muestra de la página Web, comprobante de domicilio, credencial de elector, CURP, RFC y póliza de registro”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó una póliza de egresos con soporte documental, el cual consiste en muestra de la página web, anexo comprobante de domicilio, credencial de elector, CURP y RFC del proveedor, así como el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se puede constatar la contratación del servicio; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios” subcuenta “Enseres Menores de Mobiliario y Equipo”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental copia de cheque y facturas, sin embargo, las facturas presentadas son copia fotostática, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Tabasco	Varios	PE-227,001/03-13	HGCIE379002	04-03-13	Home Depot México, S de RL de CV	12 Mesas plegables	\$5,988.00
		PE-227,002/03-13	C 4624	04-03-13	Gutza Import, S.A. de C.V.	82 Silla Brexia	10,086.00
TOTAL							\$16,074.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza contable con la totalidad de su documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo al Art. 29 del Código de la Federación fracción VI párrafo tercero nos habla que los contribuyentes que deduzcan o acrediten físicamente con base en los comprobantes digitales, incluso cuando estos consten en representación impresa, podrán comprobar su autenticidad consultando en la página de internet del SAT, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampara el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho Órgano desconcentrado.

Las facturas de acuerdo al Art 29-A cumplen con los requisitos de los comprobantes digitales, por consiguiente se consideran como originales,

Anexo consulta de página del SAT”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que indica que se trata de comprobantes fiscales digitales, así mismo confirma la autenticidad de los comprobantes con base al fundamento en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y anexa hoja en la cual puede observarse la consulta de autenticidad de las facturas, misma que fue corroborada en la página web del SAT; por tal razón, se considera subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Varios” subcuenta “Listado de Automóviles”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental copia de cheque, facturas y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el equipo de transporte registrado no coincidía con los gastos reportados en su relación de Activo Fijo, por lo cual no se puede confirmar que corresponde a dicho Comité. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
San Luis Potosí	Listado de Automóviles	PE-224037/04-13	A 1780	23/04/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Compra De Llantas	\$4,599.00	(2)
		PE-224016/06-13	NAVSV 16273	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mtto. auto TITAN	6,831.83	(1)
		PE-224017/06-13	NAVSV 16264	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mantenimiento De Autos	4,406.09	(1)
		PE-224001/07-13	012	25/07/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	12,197.40	(2)
		PE-224002/07-13	010	25/07/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	1,740.00	(2)
		PE-224038/08-13	027	16/08/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos	9,372.80	(2)
		PE-224039/08-13	026	16/08/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Mantenimiento De Autos Mitsubishi 2002	5,631.80	(2)
		PE-224008/10-13	A 4684	10/10/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Reparación De Auto siluete	1,250.00	(2)
		PE-224011/11-13	A 5161	07/11/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Mantenimiento De Autos Sentra	4,666.00	(2)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
		PE-224012/11-13	A 5160	07/11/13	Comercializadora RA S de RL de CV	Mantenimiento De Autos Mitsubishi 2004	1,280.00	(2)
		PE-224023/11-13	035	11/11/13	Sandra Luz Puente Esquivel	Reparación De Auto siluete	6,088.00	(2)
TOTAL							\$58,062.92	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El inventario de activo fijo del Comité Directivo Estatal de San Luís Potosí, en el cual se reflejara el registro de los vehículos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 131,132 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
San Luis Potosí	Listado de Automóviles	PE-224016/06-13	NAVSV 16273	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mtto. auto TITAN	6,831.83
		PE-224017/06-13	NAVSV 16264	21/06/13	Grupo Torres Corzo Automotriz De San Luis Y Zacatecas, SA CV	Mantenimiento De Autos	4,406.09

Se anexa Póliza de Egreso, Póliza Cheque, Factura de servicio y Factura de vehículo a nombre del Partido de la Revolución Democrática señaladas en el cuadro que antecede.”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada, se determinó que presenta facturas de servicios y cotizaciones, con las cuales se constató que corresponden a activo fijo registrado en dicho estado; por lo cual, la observación se consideró atendida respecto a los puntos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial.

Por lo que respecta a los casos referenciados con (2) en el citado cuadro, el partido omitió presentar aclaraciones o documentación al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El inventario de activo fijo del Comité Directivo Estatal de San Luís Potosí, en el cual se observara el registro de los vehículos para los cuales fueron contratados los servicios detallados en el cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 39 numeral 1 149, numeral 1 y 311 numeral 1 inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Gasto de mantenimiento de automóviles fue originado por el otorgamiento de tres automóviles que fueron proporcionados en comodato, se hace la aclaración del proveedor Sandra Luz puente Esquivel en la póliza de PE-224039/08-13 con número de Factura 26 por la cantidad de \$5,631.80; que en la relación se anotó por error que es el mantenimiento de un Auto Mitsubishi 2002, siendo que tenía que ser un Auto Mitsubishi 2004,

Presentamos la relación de pólizas de ajuste en donde se registra el ingreso por donación de muebles de acuerdo al Artículo 82 del Reglamento de Fiscalización

<i>FECHA</i>	<i>PÓLIZA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>NO DE RSES PRD</i>
31/12/2014	PD 224,806	\$ 118,230.00	0062
31/12/2014	PD 224,807	\$ 59,115.00	0063
31/12/2014	PD 224,808	\$ 59,115.00	0064

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas de diario que contienen como soporte documental recibos de aportaciones en especie, contrato de comodato con la totalidad de lineamientos establecidos, copia de identificación del aportante, cotizaciones, así como copias fotostáticas de las tarjetas de circulación de cada uno de los vehículos donados; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Teléfonos", se observó el registro de una póliza que presenta como documentación soporte una factura por concepto de servicio telefónico; sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la factura dicha erogación correspondía a servicios prestados en el ejercicio 2012, en consecuencia, dicho gasto corresponde a un ejercicio distinto al reportado. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-212001/02-13	GAN070113502323	07-01-13	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Pago de servicio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2012	\$4,185.00
Guerrero	PE-212001/02-13	EST1786830	30-11-12	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Rentas de Servicio Medido, Llamadas a Celular Larga Distancia y Soluciones Integrales	10,021.22
TOTAL						\$14,206.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa oficio número CEEPRD/SF/026/2014 del Comité Ejecutivo Estatal sobre la aclaración por gastos de servicios generales.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por concepto de teléfono fue registrado hasta el momento de contar con la factura original, la cual fue remitida hasta 2013”.

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentadas se determinó que aun cuando señala en el escrito CEEPRD/SF/026/2014 que por causas ajenas a el partido extravió las facturas observadas, dichos gastos fueron registrados en un ejercicio que no corresponde al periodo en que fueron realizados los servicios. Al respecto, procede señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue realizado el servicio.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25 incisos a), b) y c) 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a su observación insistimos en nuestra respuesta de acuerdo con el oficio que se anexa número CEEPRD/SF/026/2014 del Comité Ejecutivo Estatal sobre la aclaración por gastos de servicios generales.

De acuerdo a lo anterior el reconocimiento de los gastos por concepto de teléfono fue registrado hasta el momento de contar con la factura original, la cual fue remitida hasta 2013.

Derivado de lo anterior, considerando que nos hacen mención a que “el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue realizado el servicio”; por lo cual solicitamos a la autoridad el procedimiento que debamos aplicar para la cancelación de un pasivo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que no se apegó a lo que establece el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) en los cuales se establece que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, por lo cual aun cuando señala haber registrado

el gasto, hasta el momento de recibir las facturas, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no haber registrado un gasto por \$14,206.22, en el ejercicio correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 73)**

Ahora bien respecto a la solicitud que hace el partido en relación al registro del gasto, se autoriza la cancelación del saldo contra la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores. Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes. **(Conclusión 76)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamientos Especiales para Eventos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la renta de un salón; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	PE-213149/03-13	159	19-03-13	Eventos Especiales Rugles, S.A. de C.V.	1 Renta de salón para el evento del día 24 de febrero de 2013	\$28,623.00

Adicionalmente, no se identificó el objeto partidista del gasto, al no identificar a que evento corresponde.

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 38, numeral 1, inciso o), así como 132 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Contrato de prestación de servicio, Credencial del Instituto Federal Elector, Muestras, Factura, RFC, Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de domicilio y Escritura”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente requisitado según establece la normatividad aplicable, así como las muestras de la propaganda adquirida por dicho proveedor, credencial de elector, facturas, RFC, así mismo presenta muestras fotográficas y escrito aclaratorio en el cual se señalan los eventos y aclara el objeto del gasto, los cuales son correctos; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental copia de cheque y factura; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública	PE-232,003/07-13	0089	01-07-13	Edgar Evocio Maldonado Ramírez	Servicios de Perifoneo	\$40,013.04

Adicionalmente no se localizaron las muestras correspondientes por el servicio de perifoneo.

En consecuencia, se requirió al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras del servicio prestado por el proveedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información solicitada; a la fecha de elaboración del presente oficio no la ha proporcionado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- En su caso, las muestras del servicio prestado por el proveedor.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a), 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito de la L.C. Sandra Díaz de León Cortés, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en el Estado de Zacatecas.

Se adjuntan muestras y copia de la credencial de elector”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presenta las muestras del servicio de perifoneo contratado y manifiesta en escrito que no localizan al proveedor, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado el contrato solicitado; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$40,013.04.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 74)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Propaganda” sub subcuenta “Gastos de Espectaculares Colocados en Vía Pública” se observaron dos facturas por concepto de impresión de lonas y cobro por refacturación; sin embargo, no fueron localizados los registros contables correspondientes, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	332062	09-06-13	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	Renta de espectacular e Impresión de lonas	\$15,747.00
	332063	09-06-13		Cobro por refacturación	1,000.00
TOTAL					\$16,747.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con los registros de las facturas arriba descritas con su documentación soporte en original.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras del servicio prestado por el proveedor.
- Los auxiliares y balanzas a último nivel, en las cuales se identificaran los registros solicitados, impresos y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 132, 149 numeral 1 y 311 numeral 1, inciso j) -del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Contrato de prestación de servicio, Muestras, Póliza egreso 232,0006 del 24/Abr/2013, Póliza Cheque 1931, Copia Cheque, Ficha de depósito BBVA Bancomer, Facturas 332061, 332062 y 332063.

Es conveniente mencionar que las facturas señaladas en el cuadro que antecede, no se localiza su registro contable, ya que estas fueron pagadas con recursos de la estatal. Por lo cual se anexa los comprobantes de los traspasos bancarios de BBVA Bancomer cta. 0193180131 por \$15,747.00 y cta 0151381083 por \$1,000.00; con las cuales fueron realizados los pagos al proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.

Por lo anterior, se incluye el expediente completo de los Gastos de Propaganda llevados a cabo en el Comité Ejecutivo Nacional y en el Comité Ejecutivo Estatal con el proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.“

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que manifiesta que usaron recursos del comité estatal de Zacatecas para el pago al proveedor Vendor Publicidad Exterior S. de R.L. de C.V., así mismo, anexa las facturas y los comprobantes de los traspasos correspondientes al pago de dicho proveedor mismos en los que se puede corroborar la cuenta de retiro misma que pertenece a recursos del comité estatal de Zacatecas; razón por la cual, se considera subsanada la observación.

4.3.3.5.5 Gastos Financieros

El partido reportó en la última versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos por concepto de Gastos Financieros un importe de \$169,491.00.

c) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$28,673.51, que representa el 16.92% del total reportado por el partido de \$169,491.00. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia.

4.3.3.5.6 Gastos Promoción Campaña Interna

En la tercera versión de las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Estatal de Michoacán, por un importe de \$288,688.88, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$147,688.88
Gastos Operativos	141,000.00
Total	\$288,688.88

d) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos de Campaña Interna se revisó la cantidad de \$288,688.88, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado por documentación comprobatoria que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación anual al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, se observó que en la cuenta de “Gastos en Campaña Interna” reporta un saldo de \$551,608.22, sin embargo el partido omitió presentar el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-2013 (AUDITORÍA)
MICHOACÁN	\$547,917.44
SINALOA	2,320.00
SONORA	1,370.78
TOTAL	\$551,608.22

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas.
- La documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron y los egresos que se realizaran con motivo de las campañas internas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso t) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato “AU”.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presento, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, así como las pólizas de reclasificación, donde se verificaron las correcciones realizadas, por tal razón la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentó como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Querétaro	Gastos en Prensa	PE-222050/01-13	761	24-01-13	La voz de la Sierra SC de R	Publicaciones respecto de la compañía de afiliación	\$9,280.00
		PE-222009/12-13	0440	19-12-13	Misael Sánchez Ramírez	Difusión en el periódico	1,740.00
		PE-222012/12-13	A-338	19-12-13	Libertad de palabra SA de CV	Inserción de publicidad en el Seminario Libertad de Palabra	4,640.00
		PE-222043/12-13	621	23-12-13	Juan Alvarado Zaragoza Lomeli	Difusión de actividades	4,500.00
TOTAL							\$20,160.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas del cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 179 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contrato de prestación de servicio y relación de cada una de las inserciones de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron pólizas de diario con soporte documental que consiste en facturas, cheques, formato “REL-PROM-DRMI” relación de inserciones en diario, revistas y medios impresos, así como los contratos de prestación de servicios solicitados, de los cuales, se constató que se encuentran debidamente requisitados; por tal razón, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda” subcuenta “Volantes” se localizaron pólizas que presentan como soporte documental, copia de cheque, factura, muestras y contrato por la prestación de servicios; sin embargo, el monto reflejado en el contrato de prestación de servicios no coincidía con el total facturado. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CONTRATO	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CLAUSULA PRIMERA	IMPORTE
Sonora	Volantes	PE-226009/01-13	3724	11-01-13	Ricardo Fragoso Torres	4,000 calcomanías impresas a dos tintas en vinil	El “PRD” encomienda a “El PRESTADOR” y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en desarrollar actividades de estructura política, consistente en reforzar la estructura territorial electoral del partido....	\$18,560.00
		PE-226009/12-13	3892	07-12-13		20,000 volantes media carta impresos en papel bond		7,888.00
TOTAL								\$26,448.00

Asimismo, el servicio prestado no coincidía con la Cláusula primera del contrato. En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan contratos de prestación de servicios señalados en el cuadro que antecede”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente requisitados, de los cuales se constató que coinciden con el monto facturado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes, subcuenta “Viáticos”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de compra de juguetes y bultos de cemento; sin embargo, el partido no presentó las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	PE-201045/04-13	9281	24-04-13	Mario Alberto Márquez Macías	Juguetes varios	\$3,019.01
	PD-201003/06-13	2985	20-05-13	Aníbal Rentería Vázquez	60 sacos de cemento	6,000.00
	TOTAL					\$9,019.01

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los eventos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía las evidencias y la aclaración de los eventos”.

El partido presentó las evidencias del gasto, y un escrito simple en el que manifiesta las razones por las cuales se llevaron a cabo dichas actividades, mismas que a la letra se transcriben:

“(….)

Respecto a la factura 9281 de Mario Alberto Márquez Macías por la cantidad de \$3,019.01 por la compra de juguetes, le comento que se realizó un evento masivo en el municipio de pabellón de Arteaga por el festejo del día del niño por lo que se anexa el testigo de dicho evento.

Respecto a la factura 2985 de Aníbal Rentería Vázquez por la cantidad de \$6,000.00 por la compra de cemento, le comento que en el municipio de calvillo Aguascalientes se estuvo apoyando a diversas escuelas con material de construcción de estas, por lo que se anexa testigo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y los artículos observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, al realizar erogaciones por \$9,019.01 que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 77)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda y Promoción Campaña Interna” y Gastos Operativos de Campaña Interna”, en dos subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de diseño de imagen y estrategia, boletas y transportación, sin embargo, omitió presentar las muestras de las erogaciones realizadas. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				REFERENCIA	
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		TOTAL
Gastos de Propaganda								
Michoacán	Otros	PE-216006/04-13	A5	14-03-13	Julieta López Bautista	Diseño General de estrategia de Imagen " Unidad para Ganar"	\$9,280.00	
		PE-216013/04-13	853	07-04-13	Judith Martínez Hernández	59659 Boletas con folio y placa	138,408.88	(1)

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA	DATOS DE LA FACTURA					REFERENCIA
						encuadradas, blocks 750		
Gastos Operativos de Campaña Interna								
Michoacán	Transporte de Personal	PE-216011/04-13	980	08-04-13	Gabriela Orozco López	CH-3654 F-980 GABRIELA OROZCO LOPEZ	141,000.00	(1)
TOTAL							\$288,688.88	

Adicionalmente respecto a las facturas señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, no presentó el contrato de prestación de servicios.

Fue importante señalar que mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año, se le observó al partido que en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Michoacán reportaba un saldo de \$547,917.44, por concepto de gastos de campaña Interna; sin embargo mediante escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al formato ‘AU’ Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato ‘AU’.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013”.

Sin embargo de la verificación a la documentación presentada se observó que dichos gastos si corresponden a la campaña interna de candidatos del comité estatal Michoacán.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel, así como, la balanza anual nacional consolidada, donde se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos celebrados con los proveedores detallados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual constara la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencia que justificaran el gasto realizado de las pólizas del cuadro anterior, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b) y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance".

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Se anexa póliza Diario 216,800; 216,801 y 216,802 del 31/Dic/2013 por reclasificación de los importes señalados en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013".

De la verificación a la documentación presentada por el partido, la cual consiste en pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación, se constató la realización de los movimientos contables solicitados, sin embargo omitió presentar las muestras y los contratos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores detallados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual conste la descripción de los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencia que justifiquen el gasto realizado de las pólizas del cuadro anterior, anexas a sus pólizas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 numeral 1 inciso a), 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b) y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se anexan contratos de prestación de servicios y muestras señaladas en el cuadro que antecede".

De la verificación a la información presentada por el partido consistente en contratos de prestación de servicios con la totalidad de lineamientos señalados por la normatividad, así como alejan las muestras correspondientes se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores Julieta López Bautista y Judith Martínez Hernández, el partido presentó la documentación solicitada, la cual es correcta; razón por la cual la observación se considera subsanada al respecto.

Sin embargo omitió presentar el contrato de prestación de servicios del proveedor Gabriela Orozco López.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios, por \$141,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 74)**

4.3.3.5.7 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$3,420,357.66, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	RUBRO	IMPORTE
Colima	Equipo de Oficina	\$35,204.95
Michoacán		46,956.80
Puebla		67,247.52
Sinaloa		6,900.00
Tamaulipas		13,999.00
Subtotal		\$170,308.27
Guanajuato	Equipo de Transporte	\$60,128.00
México		540,000.00
Quintana Roo		701,099.00
San Luis Potosí		456,100.00
Sinaloa		231,000.00
Tamaulipas		90,000.00
Subtotal		\$2,078,327.00
Campeche	Equipo de Computo	\$33,192.01
Colima		20,817.00
Hidalgo		29,000.00
México		896,089.16
Nayarit		65,354.22
Puebla		46,400
Veracruz		53,070.00
Subtotal		\$1,143,922.39
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	\$27,800.00
Subtotal		\$27,800.00
Gran Total		\$3,420,357.66

Por lo que respecta al monto de adquisiciones realizadas por los Comités Ejecutivos Estatales, se revisó un monto de \$3,420,357.66, que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de lo que se indica a continuación:

a) Revisión

- ◆ De la revisión a las adquisiciones de activo fijo, se observó que en la relación de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales, contra los saldos de la última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la adquisición de activos correspondientes al año 2013, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
Michoacán	Equipo de Oficina	\$0.00	\$46,956.80	-\$46,956.80
Nayarit	Equipo de Cómputo	34,125.22	65,354.22	-31,229.00
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	0	27,800.00	-27,800.00
TOTAL		\$34,125.22	\$140,111.02	- \$105,985.80

En consecuencia, al no coincidir las relaciones de adquisiciones 2013 contra los saldos reportados en balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 presentadas por el partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización por un importe de \$105,985.80. **(Conclusión 83)**

Dicha observación no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que se derivó como resultado de la información presentada por el mismo, en su última versión de Informe Anual y Balanzas de Comprobación.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizaron pólizas que el partido presentó como soporte documental facturas por concepto de adquisición de automóviles; sin embargo, no se localizaron las facturas originales que amparaban dichas erogaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo.	PE-223001/05-13	CHK000003245	23-05-13	Chevrolet del Caribe, S.A. de C.V.	Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo Aveo.	\$162,594.00
	PE-223001/05-13	CHK000003241	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003244	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003243	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003242	21-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00
	PE-223001/05-13	CHK000003246	23-05-13		Un automóvil nuevo Chevrolet; tipo matiz.	107,701.00

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL						\$701,099.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivos comprobantes fiscales en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14, de fecha 01 de julio del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza contable con las facturas originales”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido consistente en póliza de egresos que contiene como soporte documental el original de las facturas con la totalidad de requisitos fiscales, correspondiente a de cada uno de los automóviles registrados contablemente por el comité de Quintana Roo; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza, que presentaba como soporte documental copia de cheque a nombre del proveedor, así como una factura por concepto de la compra de una impresora; sin embargo, aún cuando la operación fue cancelada no se localizó el total de la devolución. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE DE LAS DEVOLUCIONES LOCALIZADAS EN LOS AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-2014	SALDO EN AUXILIARES AL 31-12-2013
Nayarit	PE-218003/06-13	A6152	19-06-13	PYMES Comercializadora Office México, S.A. de C.V.	Impresora Data card CD800, dúplex, tolva	\$31,229.00	\$15,001.00	\$16,228.00

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE DE LAS DEVOLUCIONES LOCALIZADAS EN LOS AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-2014	SALDO EN AUXILIARES AL 31-12-2013
					para entrada de 100 tarjetas.			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque, a nombre del partido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copia de la transferencia bancaria, por el total de la devolución por un importe de \$16,228.00 anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0919/14 con fecha, 01 de julio del presente año y recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/246/14 del 15 de julio de 2014, recibido el 16 de julio del mismo año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/281/14 del 11 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Es importante mencionar que falta por recuperar el pago total que se realizó el día 19 de Junio 2013 a PYMES Comercializadora Office México SA de CV por la cantidad de \$37,414.00, debido a que se realizó la devolución de la impresora que se había comprado. De acuerdo con lo anterior, se observa que a la fecha solo el proveedor ha devuelto las cantidades de \$5,001.00, \$5,000.00 y \$5,000.00 del 14 de agosto, 12 de septiembre, 28 de octubre del 2013, respectivamente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que el proveedor no ha realizado la totalidad de la devolución del pago efectuado no presenta documentación alguna en la que conste la realización de las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los \$16,228.00 restantes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La copia del cheque, a nombre del partido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o, en su caso, las copia de la transferencia bancaria, por el total de la devolución por un importe de \$16,228.00 anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1556/14 de fecha 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/330/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa escrito en el que se presenta la formal denuncia de hechos, en contra del C. Enrique Quezada Castillo, quien dijo ser representante legal de la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV.

Es conveniente mencionar que faltan por recuperar el pago total que se realizó el día 19 de Junio 2013 a PYMES Comercializadora Office México SA de CV, debido a que se realizó la devolución de la impresora que se había comprado. De acuerdo con lo anterior, se observa que a la fecha solo el proveedor ha devuelto las cantidades de \$5,001.00, \$5,000.00 y \$5,000.00 del 14 de agosto, 12 de septiembre, 28 de octubre del 2013, respectivamente.

Se adjunta póliza de egresos 218,003 del 19 de junio de 2013 correspondiente al cheque 465 por un importe de \$37,414.00 a nombre de la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV.; así como se anexa póliza cheque, copia de cheque y factura. La información antes mencionada se adjunta con la finalidad de comprobar que el valor relacionado con la impresora es por un importe de \$31,229.00, quedando pendiente por recuperar un saldo de \$16,228.00

Por lo anterior, se anexa el comprobante de transferencia de pago efectuado por la empresa PYMES Comercializadora Office México SA de CV. Efectuada el 27 de agosto de 2014 por un importe de \$16,228.00”.

Del análisis y verificación a las aclaraciones y documentación presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presenta un acta de denuncia de hechos en la cual se puede corroborar que ante la falta de cumplimiento por parte del proveedor “PYMES Comercializadora Office México S.A. de CV”, en cuanto a la devolución del pago, el partido realizó las acciones legales correspondientes para la recuperación del saldo, aunado a lo anterior presenta copia de la transferencia realizada por el proveedor el 18 de agosto de 2014 en la cual se puede observar la devolución de \$16,228.00 que corresponden al resto del pago ya señalado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual 2014 se dará seguimiento al registro contable para verificar que se haya realizado correctamente.

4.3.3.6 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$559,900.68. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN:		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$12,320.01	\$12,320.01
Chihuahua	0.00	344,891.78	344,891.78
Veracruz	0.00	121,614.50	121,614.50
Zacatecas	0.00	81,074.39	81,074.39
TOTAL	\$0.00	\$559,900.68	\$559,900.68

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

4.3.3.6.1 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Efectivo

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.6.2 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales en Especie

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie por \$559,900.68 se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por los Comités Ejecutivos Estatales a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales, operación ordinaria” subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables de los cuales el partido omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-333031/02-13	\$232.00
	PD-333059/03-13	174.00
	PD-333427/08-13	5,037.00
Total		\$5,443.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0824/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente, con escrito SAFyPI/285/14 del 11 de agosto de 2014 alcance al escrito SAFYPI/251/14, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cabal cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, proporcionamos todas y cada una de las pólizas solicitadas en el recuadro que antecede a la presente respuesta, acompañadas de las facturas originales a nombre del Partido de la Revolución Democrática, con la totalidad de los requisitos exigibles en las disposiciones fiscales aplicables.

Asi mismo, al tenor de los artículos 131 y 132 del Reglamento anteriormente citado, presentamos recibos internos del CEN y del CEE de Baja California, debidamente requisitados, los cuales se anexan a sus respectivas pólizas. Las Cuales a continuación enlistamos”.

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-333031/02-13	\$232.00
	PD-333059/03-13	174.00
	PD-333427/08-13	5,037.00
Total		\$5,443.00

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas señaladas con su respectiva documentación soporte documental consistente en recibos internos del CEN y del CEE de Baja California, la cual es correcta; por tal motivo, la observación se considera subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Comités Ejecutivos Estatales operación ordinaria” subsubcuenta “Especie” se localizaron pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PD-336017/08-13	\$11,754.28
	PD-336018/08-13	1,000.01
Total		\$12,754.29

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por cada una de las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales.
- Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional.

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134, 149 numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0824/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la observación contenida en el cuadro que antecede a la presente respuesta, presentamos:

- *Las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de su partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Copia la transferencia correspondiente a los pagos, correspondientes a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.*
- *Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional por las transferencias realizadas a los Comités Ejecutivos Estatales, correspondientes a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.*
- *Los recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal por cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional, correspondiente a las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-336017/08-13 por \$11,754.28 y PD-336018/08-13 por \$1,000.01, con su respectiva copia de transferencias, así como sus respectivos recibos internos expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal correspondientes a cada una de las transferencias recibidas del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.3.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$45,434,952.99. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Aguascalientes	\$1,660,041.29
Baja California	2,285,747.38
Chihuahua	2,134,086.66
Coahuila	1,511,282.66
Durango	1,225,112.38
Hidalgo	3,494,458.47
Oaxaca	3,465,896.72
Puebla	2,441,773.09
Quintana Roo	3,705,396.91
Sinaloa	1,134,493.18
Tamaulipas	817,022.66
Tlaxcala	1,595,772.19
Veracruz	7,641,120.08
Zacatecas	12,322,749.32
TOTAL	\$45,434,952.99

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

4.3.3.7.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.7.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por este concepto un monto de \$45,434,952.99. La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales se señalan a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables por concepto de lonas de diferentes medidas. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Aguascalientes	PD-337,001/4-13	3271	18-04-13	Grupo O Port, S.A. de C.V.	Lona RHO Speed tamaño 2.10x1.60	\$128,036.16
					Lona RHO Speed tamaño 3.10x2.10 (*)	30,583.98
					Lona RHO Speed tamaño 5.10x3.10 (*)	14,855.08
TOTAL						\$173,475.22

Convino señalar que la norma es clara al establecer las dimensiones aproximadas para que sean consideradas como espectaculares.

Adicionalmente, en los casos señalados con (*), no se localizaron las muestras respectivas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el gasto por concepto de espectaculares se reflejara en la subsubcuenta determinada para tal efecto.
- El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 148, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 181 numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/285/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que el gasto por concepto de espectaculares se refleje en la subsubcuenta determinada para tal efecto.
- El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.
- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- En su caso la copia de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 148, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 181 numerales 1, inciso c), 3, 5 y 6 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1532/14 de 18 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/322/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos póliza de reclasificación del gasto de Mantas a Espectaculares en vía pública.

El informe pormenorizado de la contratación hecha con la empresa propietaria o concesionaria dedicada a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública. Cabe mencionar que aun cuando anexamos dicho Informe el proveedor no se deriva ni a la renta de espacios ni colocación de anuncio espectaculares; ya que la compra solamente fue de lonas que por sus medidas son tomadas como espectaculares.

Asimismo hacemos entrega de las hojas membretadas y el resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, en medio impreso y magnético.

Hoja simple como las muestras de las lonas cabe mencionar que son 2 modelos de lonas con 3 medidas diferentes.

Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en donde se reflejen las correcciones realizadas.

De igual forma presentamos copia de las transferencias con la cual se realizó el pago de dicha factura.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- El partido presentó el informe pormenorizado de la contratación de la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, correspondiente a lonas que por sus medidas son consideradas como espectaculares, anexando sus respectivas muestras, por lo que corresponde a este punto la solicitud se considera subsanada.
- Así mismo presentó las hojas membretadas y el resumen con la información de las mismas en hoja de cálculo electrónica, a si como presentamos copia de las transferencias con la cual se realizó el pago de dicha factura; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a los formatos solicitados.

- Sin embargo por lo que respecta a sus registros contables, se localizó un cargo en la subcuenta “Espectaculares” por un monto de \$173,475.22 y en la subcuenta “Mantas” se refleja un doble abono por \$346,950.44, los cuales se consideran incorrectos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que se refiere a este punto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observó el registro de una factura por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron las muestras consistentes en calcomanías. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEE Chihuahua	PD-337009/05-13	46	22-05-13	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	8,300 Microperforados, 50,000 calcomanías, 12,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	\$1,184,940.00
CEE Coahuila					2,000 Microperforados, 50,000 calcomanías, 8,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	690,200.00
CEE Durango					80,000 calcomanías, 6,000 manual de R.C. Flyer modelos diferentes	1,137,728.00
CEE Hidalgo					10,200 microperforados, 190,000 calcomanías, 9,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	2,448,760.00
CEE Oaxaca					80,000 calcomanías, 13,050 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	936,236.00
CEE Puebla					170,000 calcomanías, 2,100 manuales de R.C. 941 manuales prom. Voto, Flyer modelos diferentes	1,352,351.20
CEE Quintana Roo					Microperforados, 150,000 calcomanías, manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	1,131,000.00
CEE Sinaloa					80,000 calcomanías, 11,080 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	873,108.80
CEE Tamaulipas					50,000 calcomanías, 15,950 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	631,040.00
CEE Tlaxcala					150,000 calcomanías, manual	1,343,280.00

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
		FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					de R.C. Flyer modelos diferentes	
CEE Veracruz					14,150 Microperforados, 100,000 calcomanías, 23,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	2,228,186.00
CEE Zacatecas					20,100 Microperforados, 420,000 calcomanías, 7,000 manuales de R.C. Flyer modelos diferentes	4,805,996.00
TOTAL						\$18,762,826.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos muestras físicas de la publicidad adquirida por medio de la Factura 46 del Proveedor Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., contenida en la PD-337009/05-13(...), para dar cumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras consistentes en calcomanías publicidad adquirida por medio de la Factura 46 del Proveedor “Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.”, contenida en la PD-337009/05-13, por tal motivo, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observó el registro de una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, la

factura fue expedida fuera del periodo de la campaña local. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	PERIODO DE CAMPAÑA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
			FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEE Chihuahua	30 de mayo al 3 de julio	PD-337010/07-13	DF 410	06-12-13	Guian Grupo Innovado Administrativo Nacional, S.A. de C.V.	151,200 Polidípticos	\$350,784.00
CEE Coahuila	4 de mayo al 3 de julio					81,000 Polidípticos	187,920.00
CEE Hidalgo	15 de mayo al 3 de julio					146,400 Polidípticos	339,648.00
CEE Oaxaca	25 de mayo al 3 de julio					301,800 Polidípticos	700,176.00
CEE Veracruz	22 de mayo al 3 de julio					338,250 Polidípticos	784,740.00
CEE Zacatecas	5 de mayo al 3 de julio					498,400 Polidípticos	1,156,288.00
TOTAL							\$3,519,556.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con relación a la factura DF410, cuya observación oscila en torno a la fecha de la factura, ya que esta es posterior al período de la Campaña Local, nuestro argumento se basa en que dicha propaganda fue facturada en tiempo y forma, con la Factura DF175 de fecha 10 de Julio de 2013 por un monto de \$3,519,556.00, sin embargo dicha factura, como se expresará en el punto siguiente fue cancelada por error aritmético en la cantidad de Productos:

Decía: Cantidad 1'517,500.00

Debia Decir: Cantidad 1'517,050.00

Por lo tanto se procedió a devolver al Proveedor el original de la factura DF175 y a su vez Éste expidió una nueva factura con fecha 6 de Diciembre de 2013 y Folio DF410 con la cantidad de artículos correctos.

Por lo anterior anexamos polizas PD-337010/07-13 con soporte documental, consistente en oficio, hoja de trabajo del prorrateo de los polidípticos, kardexy muestras de la propaganda. Así como póliza hacemos entrega de las PD-337005/07-13, PD-337009/07-13, las cuales se acompañan de la factura DF175 cancelada para su valoración.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que hace la aclaración del error aritmético en la factura DF175 de fecha 10 de julio de 2013, movimiento realizado dentro del período de campaña local, solicitando la cancelación de la misma, la cual fue sustituida por la factura DF410, con fecha de expedición 6 de diciembre de 2013; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie”, se observaron dos pólizas contables que carecen de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-337005/07-13	\$3,524,080.00
PD-337009/07-13	-\$3,524,080.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, 148, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 190, inciso a) y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de la observación contenida en el cuadro que antecede a la presente respuesta, proporcionamos póliza PD-337005/07-13 en original, así como soporte documental la cual consta de Factura DF175 en copia, toda vez que dicha factura contenía error aritmético en la cantidad de Productos:...(Ídem) Punto 5.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que nuevamente hace alusión al error aritmético de la factura DF175, con fecha de fecha 10 de julio de 2013, la cual fue sustituida por la factura DF410, de fecha 6 de diciembre de 2013, por concepto de propaganda utilitaria, presentando toda la documentación soporte en la póliza 337010/07-13; por tal motivo, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias” subcuenta “Transferencia a Campañas Electorales Locales”, subsubcuenta “Especie” se localizaron registros contables que presentaron como soporte documental facturas por concepto de adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, así como los kárdex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, sin embargo, el partido omitió controlarlos a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” tal como lo establece el Reglamento de mérito, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 178 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/824/14 de fecha 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFYPI/251/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”

Posteriormente, con escrito SAFYPI/285/14 de fecha 11 de agosto de 2014, de alcance al escrito SAFYPI/251/14, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 178, del Reglamento de Fiscalización, presentamos 26 pólizas de Amortización de los Gastos de propaganda concernientes a gastos de Campaña Local. Así como las pólizas origen con su respectiva documentación soporte, en original;

Cabe señalar al respecto de la póliza origen PD-337008/05-13, esta fue entregada en tanto original, para la respuesta del presente oficio con Número de SAFYPI/251/14, mismo que se entregó el pasado 15 de Julio del presente; para solventar el punto 4.

Por otra parte la póliza origen PD-337010/07-13, fue entregada en original, para respuesta del presente oficio con Número de SAFYPI/251/14, el pasado 15 de Julio del presente; para solventar el punto 5.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presenta documentación consistente en pólizas, facturas, entradas y salidas de almacén y kardex, omitió presentar balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, por lo que, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados. Por lo tanto, esta observación se considera no atendida.

Asimismo, se observó que las facturas presentadas fueron emitidas con fecha anterior a la fecha de aprobación de la asignación de los folios, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FACTURA					
	NÚMERO	PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	FECHA DE APROBACIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN	MONTO
PD-337010/06-13	101	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	\$11,200.00
	102	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Tijuana Baja California con diferentes artículos impresos (Publicidad)	41,440.00
	103	Miriam López Rodríguez	01/06/2013	21/06/2013	Viaje a Puebla y Oaxaca con diferentes artículos impresos (Publicidad).	16,800.00
	104	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
	105	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Playa del Carmen Tulum y Cancún con diferentes artículos impresos (Publicidad).	30,240.00
	106	Miriam López Rodríguez	07/06/2013	21/06/2013	Viaje a Tijuana Baja California con diferentes artículos impresos (Publicidad)	41,440.00
	107	Miriam López Rodríguez	10/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
	108	Miriam López Rodríguez	14/06/2013	21/06/2013	Viaje a Jalapa Veracruz con diferentes artículos impresos (Publicidad).	11,200.00
	TOTAL					\$174,720.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, de forma impresa y en medio magnético en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 178 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1532/14 del 18 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/322/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos para dar cumplimiento a la observación contenida en el presente punto, auxiliares acumulados y balanzas de Comprobación a último nivel. Del comité Ejecutivo Nacional y Partido de la Revolución Democrática Concentrada 2013.”

Del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares y las balanzas de comprobación a último nivel impresa y en medio magnético, donde se reflejan las correcciones realizadas; por tal motivo, la observación se considero subsanada, por lo que corresponde a este punto.

Sin embargo por lo que corresponde a las facturas que fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación de la asignación de los folios, el partido omito dar aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se considera no subsanada por \$174,720.00.

En consecuencia, tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 79)**

Balanzas de Comprobación

- ◆ Al comparar los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 1 de enero de 2013, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a cabo a auditoria, se observó que no coincidían. En el Anexo 3 del oficio INE-UF-DA/551/14 se detallaron los saldos en comentario.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 1 de enero de 2013, coincidieran con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, los cuales se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE-UF-DA/551/14.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- La Balanza de Comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 numeral 1 inciso b) y 312 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“se realizan correcciones en los registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación los Comités Ejecutivos Estatales, al 1 de enero de 2013, coincidan con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoría, los cuales se detallan en el Anexo 3 del presente oficio. Por lo que se solicita de la manera más atenta dicha observación sea solventada”.

Al comparar los saldos iniciales reportados en la segunda versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a

cabo a auditoria, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	RUBRO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORIA)	BALANZA DE COMPROBACION ACUMULADA AL 31- 12-2012 (PARTIDO)	DIFERENCIA
Campeche	BANCOS	\$3,194.36	\$3,651.37	-\$457.01
Veracruz		215,018.50	221,018.50	-6,000.00
TOTAL		\$218,212.86	\$224,669.87	-\$6,457.01

Por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales, coincidieran con los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinada por auditoria.
- Las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- La Balanza de Comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejara las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273 numeral 1 inciso b) y 312 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó aclaraciones, así como documentación soporte; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así auxiliares contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al comparar los saldos iniciales reportados en la tercera versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por el personal que llevo a cabo a auditoria, se observó que continúan sin coincidir. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	RUBRO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-2012 (AUDITORIA)	BALANZA DE COMPROBACION ACUMULADA AL 31-12-2012 (PARTIDO)	DIFERENCIA	REFERENCIA SEGÚN DICTAMEN
Campeche	BANCOS	\$3,194.36	\$3,651.37	-\$457.01	(2)
Veracruz		215,018.50	221,018.50	-6,000.00	(1)
TOTAL		\$218,212.86	\$224,669.87	-\$6,457.01	

En relación al saldo señalado con (1) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido presentó las correcciones a los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz al 1 de enero de 2013, el cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, razón por la cual la observación se consideró atendida.

Por lo que corresponde al saldo señalado con (2) en la columna “Referencia del presente Dictamen”, el partido omitió presentar las correcciones a los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Estatal de Campeche, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir el saldo inicial reportado en la tercera versión de las balanzas de comprobación de los Comités Ejecutivos Estatales al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012, determinados por auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 84)**

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que no coincidían en los rubros que se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Estatal (sic), Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, para su verificación”.

Al verificar los saldos reportados en la segunda versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continuaban sin coincidir los rubros que se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0920/14, por lo que la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Mediante escrito de alcance SAFyPI/279/14 de fecha 11 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó aclaraciones, así como documentación soporte; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien mediante escrito SAFyPI/323/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión de su formato “IA” Informe Anual, así auxiliares contables y

balanzas de comprobación a ultimo nivel del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Al verificar los saldos reportados en la tercera versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por el personal encargado de la auditoría, se observó que continúan sin coincidir los rubros se detallan en el **Anexo 38** del presente dictamen, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinada por el personal encargado de la auditoría, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 85)

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación anual al 31 de diciembre de 2013 de los Comités Ejecutivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, se observó que en la cuenta de “Gastos en Campaña Interna” reporta un saldo de \$551,608.22; sin embargo, el partido omitió presentar el formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
MICHOACÁN	\$547,917.44
SINALOA	2,320.00
SONORA	1,370.78
TOTAL	\$551,608.22

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas.
- La documentación comprobatoria de los ingresos que se recibieron y los egresos que se realizaron con motivo de las campañas internas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso t) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al formato “AU” Reporte Consolidado de Ingresos y Egresos de Campaña Interna, con la totalidad de los requisitos, el cual deberá reportar los saldos reflejados en los Comités Directivos Estatales de Michoacán, Sinaloa y Sonora, debidamente suscrito por el responsable de finanzas. Se informa que se realizaron las correcciones necesarias, toda vez que el gasto contenido en las cuentas de Campaña Interna no corresponde a una Campaña Interna sino al gasto ordinario del partido. Por lo tanto y no habiendo importe alguno no procede la presentación del formato “AU”.

Por lo anterior Presentamos pólizas de cancelación de la aplicación del gasto a campaña Interna, pólizas de Ajuste de Aplicación correcta a el Gasto Ordinario, Balanzas de Comprobación Mensuales y Acumulada del 2013 Así como Auxiliares Acumulados 2013”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido a que presento, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, así como las pólizas de reclasificación, donde se verificaron las correcciones realizadas, por tal razón la observación quedó como atendida.

Auxiliares Contables

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2013 presentados por el partido, específicamente en la cuenta “Caja Ingreso Efectivo”, subcuenta “Caja Traspasos vs Bancos”, se observaron saldos inusuales, debido a que el partido efectuó registros contables los cuales correspondían a traspasos entre

cuentas bancarias, sin embargo; dichos registros son improcedentes, toda vez que para tal efecto debió utilizar la cuenta contable “Bancos”. A continuación se detallan dichos saldos:

COMITÉ	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$1,780,615,301.17	\$1,760,219,688.63	\$20,395,612.54	
Baja California	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00	
Baja California Sur	0.00	63,545.57	0.00	63,545.57	
Colima	0.00	16,274.61	0.00	16,274.61	
Guanajuato	0.00	497,751.42	0.00	497,751.42	
Hidalgo	0.00	44,582.75	16,825.86	27,756.89	
Estado de México	0.00	440,000.00	0.00	440,000.00	
Nuevo León	0.00	12,139.82	0.00	12,139.82	
Puebla	0.00	37,690.00	0.00	37,690.00	
San Luis Potosí	0.00	111,268.94	0.00	111,268.94	
Tamaulipas	0.00	34,271.61	0.00	34,271.61	
Tlaxcala	-109,112.00	178,897.27	0.00	69,785.27	
Actividades Especificas	0.00	5,915,331.05	19,933,696.65	-14,018,365.60	(1)
Liderazgo Político de las Mujeres	0.00	4,538,556.41	11,098,125.35	-6,559,568.94	(1)
TOTAL	-\$109,112.00	\$1,792,655,610.62	\$1,791,268,336.49	\$1,278,162.13	

Nota: Solo se consideraron los Comités Estatales que reportan montos relevantes.

Al respecto, es importante precisar que los saldos de la cuenta “Caja”, es la disponibilidad con que cuenta partido para hacer frente a los gastos menores;

Adicionalmente; las cuentas contables referenciadas con **(1)** del cuadro que antecede están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”.

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual utilizó la cuenta de “Caja Ingreso Efectivo” para registrar transferencias bancarias y no la cuenta contable de Bancos.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, a efectos de que dichos saldos se reflejaran en las cuentas contables “Bancos”.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, incisos a), d) y h), 273, numeral 1, inciso b) y 312, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF C-1 “Disponible”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 28 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En el pago del impuesto cada estado depositan la parte o la cantidad a pagar y se concentra a la cuenta 9440 de BBVA del CEN, para posteriormente pagar los impuestos, solo la usamos como cuenta puente y consolidar en el CEN. Con la necesidad de no afectar algún rubro y solo se use con este fin.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria debido a que del análisis a los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2013 presentados por el partido, específicamente en la cuenta “Caja Ingreso Efectivo”, se observó que la totalidad de los movimientos contables registrados en esa cuenta contable no corresponden a depósitos para el pago de impuesto, si no es utilizada como una cuenta puente para el registro de transferencia entre cuentas bancarias, por lo que debió utilizar la cuenta contable “Bancos”, no omito señalar que la cuenta “Caja”, es el efectivo disponible con que cuenta partido para hacer frente a los gastos menores, por lo que el partido debió apegarse a la normatividad y realizar las correcciones a sus registros contables de tal forma que la cuenta de “Caja” solo se utilice para registrar el efectivo en moneda de curso legal con que cuenta el partido, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al utilizar incorrectamente la cuenta contable de “Caja”, para el registro de transferencia entre cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 86)**

Catálogo de Cuentas

- ◆ Al verificar las balanzas de comprobación presentadas por el partido correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y

Gobierno, se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia. En el **Anexo 5** del presente oficio, se detallan los casos en comento:

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso d), 272 y 273 numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización en relación con el formato “A CATALOGO DE CUENTAS APLICABLE EN LA CONTABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL U ORGANO EQUIVALENTE” anexo al Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/1593/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día del mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/325/14 de fecha 28 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En el catalogo (sic) del Reglamento de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática enfrenta una serie de cambios y la necesidad de reflejar y dar transparencia, cumpliendo con el principal objetivo de la normatividad, como son las Normas de Información Financieras; nos apegamos aun catalogo similar, pero con mas (sic) opciones para poder registra rubros y se han (sic) claros de análisis.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, tal como lo señala en su escrito que los cambios en el catálogo obedecen a la necesidad de reflejar y dar transparencia cumpliendo con el principal objetivo de la normatividad, como son las Normas de Información Financieras, la normatividad es clara al señalar que para sus registros contables deberá utilizar los catálogos de cuentas y guías contabilizadora establecidas en el Reglamento de la materia, por tal razón la observación se consideró no subsanada. En el **Anexo 39** del presente dictamen se detallan los casos en comento.

En consecuencia, al no apegarse al catálogo de cuentas para sus registros contables, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 87)**

Activo Fijo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, en varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas las cuales carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento:

RUBRO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE	
EDIFICIOS	PD-1/08-13	Ajuste AF	\$4,236,880.92	
	PD-3/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	1,385,975.00	
			-1,344,975.00	
			11,900.00	
			155,000.00	
			57,600.00	
			49,500.00	
			75,490.00	
			72,100.00	
			9,600.00	
			51,030.00	
			40,293.00	
			51,030.00	
			49,600.00	
			28,600.00	
		83,800.00		
	TOTAL EDIFICIOS		\$5,013,423.92	
EQUIPO DE OFICINA	PD-03/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	\$5,600.00	
			3,100.00	
	TOTAL EQUIPO DE OFICINA		\$8,700.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	PD-03/08-13	Corrección PD-2 Ajuste AF	\$1,385,975.00	
			-1,344,975.00	
			5,600.00	
			3,100.00	
			11,900.00	
			155,000.00	
			57,600.00	
			49,500.00	
			75,490.00	
			72,100.00	
			9,600.00	
			51,030.00	
			40,293.00	
			51,030.00	
			49,600.00	
		28,600.00		
		83,800.00		
	TOTAL EQUIPO DE TRANSPORTE		\$785,243.00	
	TOTAL ACTIVO FIJO		\$5,807,366.92	

Fue importante mencionar que los registros contables señalados en el cuadro que antecede, no corresponden a adquisiciones de activo fijo, sino a la cancelación de saldos negativos identificados en la relación de inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, en los rubros de “Edificios”, “Equipo de Oficina” y “Equipo de

Transporte”; sin embargo, no omito señalar que dichos saldos no pueden ser cancelados sin previo análisis y autorización de esta Unidad de Fiscalización.

Asimismo, los registros contables detallados en el cuadro que antecede, afectan la cuenta contable de “Otros Productos”, situación que se informó al partido mediante oficio INE/UTF/DA/823/14 y que, sin embargo, no corresponden a un ingreso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25 numeral 1, inciso h), 26 numeral 1, inciso b), 30, 39 y 41 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente, el partido presentó escrito número SAFyPI/294/14 del 12 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, mediante el cual solicita autorización para realizar la reclasificación de los montos observados.

Del análisis y verificación a los registros propuestos y documentación soporte presentada, esta autoridad electoral, consistente en pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se realizaron las correcciones a

los registros observados, mismas que son procedentes; razón por la cual, la observación se consideró subsanada al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se localizaron el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de la compra de un escritorio; sin embargo, la fecha del comprobante corresponde al ejercicio 2012. El caso en comento se detalló a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-315008/01-13	685	8-10-2012	Muebles Displan, S.A. dse C.V.	Tbt-829 St-2188 Escritorio tipo grapa con pedestal izquierdo de cajón papelerero y cajón de archivo tamaño oficio de 1.80x.075 con credenza de 2 pedestales	\$10,752.04

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0918/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito número SAFyPI/245/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó, que se encuentra en proceso de recabar la información, esto no lo exime de contar con toda la documentación cuando esta autoridad la solicite, a la fecha de elaboración del presente oficio no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/283/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1592/14 de fecha 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/323/14, del 27 de agosto de 2014 recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presento petición para la autorización de registro con solicitud, por lo cual estamos en espera de la respuesta.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, dado que a la fecha de elaboración del presente dictamen no proporcionó información y documentación alguna a este respecto, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe \$10,752.04, por lo que se determinó dar seguimiento en la revisión del Informe Anual 2014, así mismo el partido incumplió con lo con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 82)**

Estados Financieros

Es importante señalar que, mediante escrito SAFYPI/323/14 el partido proporcionó la última versión de los Estados Financieros que amparan el Informe Anual 2013, en cumplimiento a la NIF-B16 y al artículo 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización, como sigue:

- a) Balance General.
- b) Estado de Actividades.
- c) Estado de Flujos de Efectivo

4.3.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se realizaron las siguientes tareas:

- VIII) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2013		SALDO AL 31/12/2013
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2013	ABONOS (RECLASIFICACIÓN/ RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
	(A)	(B)	(C)	D = (A+B-C)
1-10-103		DEUDORES DIVERSOS		
Comité Ejecutivo Nacional	\$9,464,019.24	\$66,364,100.96	\$64,806,957.03	\$11,021,163.17
Comités Ejecutivos Estatales	3,466,480.06	\$9,909,687.09	\$9,165,856.72	\$4,210,310.43
Campañas Locales	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Instituto y Fundaciones	42,640.29	\$0.00	\$1,523.46	\$41,116.83
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$12,973,139.59	\$76,273,788.05	\$73,974,337.21	\$15,272,590.43
1-10-107		ANTICIPO PARA GASTOS		
Comité Ejecutivo Nacional	\$17,935,665.89	\$32,885.00	\$6,047,986.46	\$11,920,564.43
Comités Ejecutivos Estatales	\$907,409.84	\$890.01	\$265,996.54	\$642,303.31
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$18,843,075.73	\$33,775.01	\$6,313,983.00	\$12,562,867.74
1-10-108		ANTICIPO A PROVEEDORES		
Comité Ejecutivo Nacional	\$163,615.38	\$19,778,382.69	\$30,949.29	\$19,911,048.78
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$163,615.38	\$19,778,382.69	\$30,949.29	\$19,911,048.78
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$31,979,830.70	\$96,085,945.75	\$80,319,269.50	\$47,746,506.95
DIFERENCIA EN SALDO INICIAL	\$191,983.80			
TOTAL INTEGRACIÓN	\$32,171,814.50	\$96,085,945.75	\$80,319,269.50	\$47,746,506.95

Nota: Las cifras corresponden a la última versión de balanza de comprobación del CEN, CEE e Instituto al 31-12-2013, presentadas mediante escrito SAFYPI/323/2014 del 27 de agosto de 2014.

- IX) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que ampararan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2013.
- X) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2012, detectando algunas diferencias:

- XI) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que en el año de 2012 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna "A" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- XII) Se identificaron todas aquellas partidas que aún cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2013, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "B", del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- XIII) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna "C" Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- XIV) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna "D" Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- XV) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2013, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, **Anexo 24** del presente dictamen.
- ◆ Al comparar los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, presentadas por el partido, contra los saldos finales del Dictamen consolidado respecto de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, Tomo 4.3 Partido de la Revolución Democrática apartado "Cuentas por Cobrar", se observó que existían diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE S/PARTIDO	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	REFERENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN
			DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2012 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN ENERO 2013 PRESENTADO POR EL PARTIDO (B)		
CEN	'1-15-105-0004-0199	SALAZAR ESTEBAN FERNANDO	\$38,031.84	\$38,068.09	-\$36.25	(2)
	'1-15-105-0004-0203	SANCHEZ JIMENEZ ADAN	2,032.57	2,032.27	0.30	(2)
		RICARDO MARCEL ORTIZ ALVAREZ	0.05	0.00	0.05	(2)
		JUAN CARLOS ARAGON PAVON	16.00	0.00	16.00	(29)
		GASCA TAPIA IVAN	20.00	0.00	20.00	(2)
		LUNA HERNANDEZ ROSA MARIA	5,000.00	0.00	5,000.00	(2)
		CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE	21,202.48	0.00	21,202.48	(2)
		SOLUCION DE PROBLEMAS S.A. DE C.V.	19,535.61	0.00	19,535.61	(2)
	'1-15-105-0004-0124	LOPEZ JUAREZ OMAR	0.00	5,000.00	-5,000.00	(2)
	'1-15-105-0009-1012	GRAN OPERADORA POSADAS, S.A. D	0.00	21,202.48	-21,202.48	(2)
	'1-15-105-0009-2003	COMERCIALIZADORA PUBLIYERRY SA	0.00	19,535.61	-19,535.61	(2)
TABASCO	'1-15-106-0001-0001	PRESTAMOS A COMITÉ ESTATAL	0.00	4,523.00	-4,523.00	(1)
MICHOACAN	'1-15-107-1602-0004	LARA ALCANTARA JUAN CARLOS	5,000.00	3,000.00	2,000.00	(2)
	'1-15-107-1602-0019	TORRES PIÑA CARLOS		2,000.00	-2,000.00	(2)
C.L. COLIMA		YASMIN ROMERO GONZALEZ	191,983.70		191,983.70	(2)
TOTAL			\$282,822.25	\$95,361.45	\$187,460.80	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a los saldos detallados en el cuadro que antecede, de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidieran con los saldos finales del ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las correcciones a sus registros contables de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidan con los saldos finales del ejercicio 2012; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a los saldos detallados en el cuadro que antecede, de tal forma que los saldos iniciales del ejercicio 2013, coincidan con los saldos finales del ejercicio 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: Con respecto a la información solicitada en este punto y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31 y 32 del Reglamento de Fiscalización, se llevaron a cabo las correcciones contables consistente en ajustes en el importe de las cuentas con diferencias para dejar reflejado el saldo dictaminado en balanzas 2012.

Anexo polizas (sic) de ajuste con su respectivo soporte, así como auxiliares de las cuentas afectadas y Balanzas de Comprobación.”

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro que antecede, el partido realizó las correcciones correspondientes de tal forma que el saldo inicial coincide con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En relación a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia del presente dictamen” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó las pólizas de ajuste, al verificar los registros contables en los auxiliares contables y balanzas de comprobación se observó que los ajustes fueron realizados en la balanza de comprobación consolidada proporcionada por el partido, como movimientos generados en el ejercicio, no como saldos iniciales, por lo que los movimientos no se ven reflejados en las balanzas de comprobación de los Comités donde se observaron los saldos iniciales; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$191,983.80.

En consecuencia, al no coincidir saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, contra los saldos finales del Dictamen consolidado respecto de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 90)

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales e Instituto), se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2013 que soportaban los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.

- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo de Gastos”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ El partido presentó un documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013”; sin embargo, del análisis se observó, que no se encontraba totalizada, adicionalmente en dichas relaciones no presentaron los saldos correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallaran los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar, la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las “Cuentas por Cobrar”, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas, de forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este punto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización le entrego en forma impresa y medio magnético la relación detallada de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las ‘Cuentas por Cobrar’, en la que se detallen los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa.”

De la verificación al documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se verificó que se reportó la totalidad de los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales de Aguascalientes, Baja California Sur, Michoacán y Sinaloa; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013” contra los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que algunas subcuentas no coincidían. En el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La integración detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos reflejados coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar el detalle de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, así como las correcciones correspondientes de tal forma

que los saldos reflejados coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos reflejados en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1530/14 coincidieran con los reportados en la balanza de comprobación, en hoja de cálculo Excel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuestas: En atención a este punto y atendiendo a lo dispuestos en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le informo que los saldos reflejados en el Anexo 5 del presente oficio ya fueron revisados y realizadas las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos que se reflejan en la integración detallada de las cuentas por cobrar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013 coinciden con los reportados en la balanza de comprobación.

Anexo La integración detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional y auxiliar de las cuentas por cobrar relacionadas en el Anexo 5.”

De la verificación el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se verificó que los saldos señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen se observó que realizó las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos coinciden con los reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$227,562.11.

En relación a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen, al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013” se observó que continúan sin coincidir con los saldos reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$311,224.78

Por último al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013” no se localizaron, los saldos señalados con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 28** del presente dictamen; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$164,342.42.

En consecuencia, al no presentar la integración detallada de cuentas por cobrar correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco, debidamente corregida, de tal forma que coincidiera con los saldos reflejados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 91)**

- ◆ Adicionalmente, de la verificación al documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar 2013”, se observó que no se relacionó la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales. En el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparecieran relacionados los saldos de la cuentas detalladas en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar la relación detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que coincidan con los saldos de las cuentas detalladas en el **Anexo 6** del oficio INE/UTF/DA/0917/14; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparecieran relacionados los saldos de las cuentas detalladas en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1530/14, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuestas: En atención a este punto y atendiendo a lo dispuestos en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, le aviso que los saldos reflejados en el Anexo 6 del presente oficio ya fueron revisados y realizadas las correcciones correspondientes de tal forma que los saldos que se reflejan en la integración

detallada de las cuentas por cobrar que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013 coinciden con los reportados en la balanza de comprobación, así mismo le informo que varios de los saldos en comento ya fueron comprobados por tanto en la balanza de comprobación que se entregara a esta H. autoridad tienen saldo cero.

Anexo La integración detallada de las cuentas que integran el saldo al 31 de diciembre de 2013, a nivel nacional y auxiliar de las cuentas por cobrar relacionadas en el Anexo 6.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a los saldos señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 29** del presente dictamen, debido que al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, se observó que se realizaron las correcciones a sus integraciones, por lo que los saldos observados se encuentran relacionados; por tal razón, la observación quedó atendida, por un importe de \$249,038.48.

Por lo que se refiere a los saldos, señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 29** del presente dictamen, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala en su escrito haber realizado las correcciones, al verificar el documento denominado “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, no se localizaron relacionados los saldos observados; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,979,778.18.

En consecuencia, al no presentar la “Integración de Cuentas por Cobrar de 2013”, debidamente corregida, de tal forma que se relacione la totalidad de los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 92)**

- ◆ Respecto de la columna “Saldos no observados que al 31 diciembre de 2013 cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-12 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 Y ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$9,642,453.78	\$2,447,079.09	\$7,195,374.69	2
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	0.00	0.00	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	247,523.00	228,000.00	19,523.00	
10-103	Cuentas por Cobrar	\$9,889,976.78	\$2,675,079.09	\$7,214,897.69	
10-107	Anticipo para Gastos	17,454,446.92	307,392.26	17,147,054.66	
DIFERENCIA EN SALDO INICIAL		\$187,460.70		\$187,460.70	
TOTAL		\$27,531,884.40	\$2,982,471.35	\$24,549,413.05	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detallaron en el Anexo 2 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Procedió señalar que, de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentara en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaban sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Como se pudo observar en el cuadro que antecede el partido reportó recuperaciones de adeudos en el ejercicio 2013 por un importe de \$2,982,471.35, del análisis y revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- En relación con las recuperaciones señaladas con (1), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficios INE/UTF/DA/0917/14, presentó las pólizas de reclasificación, así como las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel donde se observaron las recuperaciones y reclasificaciones, por un importe \$642,939.51.
- En relación con las recuperaciones señaladas con (b), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, por un importe de \$2,339,531.84, el partido presentó las pólizas de ingresos con su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, así como las balanzas de comprobación y auxilios contables a último nivel por un importe de \$1,253,334.04.

- Respecto a la diferencia por un importe de \$1,086,197.80, aun cuando presentó la póliza PD-01/01-13, omitió presentar su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito y recibos de aportaciones de militantes en efectivo, toda vez que dicha diferencia correspondían a las aportaciones que los militantes no han cubierto del ejercicio 2012. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE PENDIENTE DE RECUPERAR
PD-01/01-13	1-13-311-0102-0003	Bautista Cuevas Gloria	\$46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0102-0007	Bojórquez Javier Claudia Elizabeth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0104-0001	De Jesús Alejandro Carlos	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0104-0005	Duarte Ortuño Catalino	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0106-0002	Flores Salazar Guadalupe Socorro	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0107-0007	González Bautista Valentín	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0107-0009	Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0110-0002	Jarquín Hugo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0003	Martínez Rojas Andrés Eloy	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0012	Moctezuma Oviedo María Guadalupe	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0014	Montalvo Hernández Ramón	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0113-0018	Moreno Rivera Julio Cesar	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0114-0003	Nolasco Ramírez Yesenia	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0117-0002	Portillo Martínez Vicario	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0119-0002	Reyes Montiel Carla Guadalupe	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0001	Salazar Trejo Jessica	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0003	Salgado Parra Jorge	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0006	Sánchez Torres Guillermo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0120-0007	Sandoval Martínez Hugo	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0123-0001	Valles Sampedro Lorenia Iveth	46,466.20
PD-01/01-13	1-13-311-0213-0002	Mayans Canabal Fernando Enrique	141,190.00
PD-01/01-13	1-13-311-0217-0002	Pedraza Chávez Isidro	15,683.80
TOTAL			\$1,086,197.80

- Ahora bien, en relación a los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14, por un importe de \$24,361,952.35, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- En caso de las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, deberá presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de aportaciones de militantes en efectivo, los cuales se detallan en el cuadro que antecede.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$24,361,952.35, así como la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia “ del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia “del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0917/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, así como las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En caso de las comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2013, correspondientes al ejercicio 2012 por un importe de \$1,086,197.80, deberá presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, consistente en copias de cheque, fichas de depósito, recibos de

aportaciones de militantes en efectivo, los cuales se detallaron en el cuadro que antecede.

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$24,361,952.35, así como la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos, de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1530/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Respuesta: En atención a este puntos y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización, le informo lo siguiente:

- *En relación a la diferencia por un importe de \$1,086,197.80, en donde nos indica que aun cuando presentamos la póliza PD-01/01-13, omitimos presentar su respectivo soporte documental consistente en copias de cheque, fichas de depósito y recibos de aportaciones de militantes en efectivo, toda vez que dicha diferencia correspondía a las aportaciones que los militantes no han cubierto del ejercicio 2012.*

Al respecto de lo antes detallado le comento que efectivamente no fue entregada la información solicitada esto es debido a que como usted lo detalla en su observación la diferencia corresponde a las aportaciones que los militantes no han cubierto y que fueron registradas contablemente ya que es importante saber los adeudos de nuestros militantes, también es importante

dejar claro que estas cuentas por cobrar no se originan por recursos públicos que el Partido haya entregado a los militantes sino que es generado por derechos exigibles de los acuerdos del Partido estipúlalos en sus estatutos al Artículo 14, g) y 200, que a la letra dice:

Artículo 14 g) 'Para ser afiliado del Partido se deberá de cubrir los siguientes requisitos: g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizara por escrito al momento de solicitar su afiliación' Artículo (sic) 200 'La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo de elección popular o altos funcionarios será en razón de un quince por ciento calculado sobre el total de sus percepciones liquidas en el mes por concepto del cargo público.

La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el interior del Partido será determinado en base al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional."

También es importante mencionar que la que el Boletín C-3 define a las cuentas por cobrar 'Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo.'

- *En relación a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados con (2) en la columna 'Referencia' del Anexo 2 del presente oficio, le detallo en el mismo las gestiones realizadas y los saldos en Balanza al 31 de Diciembre del 2013.*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación de las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto por \$27,695,500.18, del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó pólizas de reclasificaciones de pasivos con saldo negativo que aumentaron el "Saldo Inicial" de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por lo cual los saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, se indican a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS NO OBSERVADOS AL 31-12-12 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECLASIFICACIONES EN RESPUESTA AL OFICIO INE/UTF/DA/1531/14	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-13 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS NO OBSERVADOS QUE AL 31-12-13 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		A	B	C=(A+B)	D	E=(C+E)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$9,642,453.78		\$9,642,454.08	\$4,207,371.45	\$5,372,082.63
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00		\$0.00	0	\$0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00		\$0.00	0	\$0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	243,000.00		\$243,000.00	228,000.00	\$15,000.00
10-103	Cuentas por Cobrar	\$9,885,454.08		\$9,885,454.08	\$4,498,371.45	\$5,387,082.63
10-107	Anticipo para Gastos	17,454,446.92		\$17,454,446.92	6,308,353.71	11,146,093.21
10-108	Anticipo de Proveedores		163,615.38	\$163,615.38	0	163,615.38
DIFERENCIAI EN SALDO INICIAL		\$191,983.80		\$191,983.80		\$191,983.80
TOTAL		\$27,531,884.40	\$163,615.38	\$27,695,500.18	\$10,806,725.16	\$16,888,775.02

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 25** del presente Dictamen.

Referente a la columna “Reclasificaciones presentadas en respuesta al oficio INE/UTF/DA/1531/14”, se constató que corresponden a saldos de pasivos de naturaleza contraria, reclasificados a cuentas por cobrar.

Ahora bien por lo que corresponde al importe de \$1,086,197.80, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el registro contable es incorrecto, debido a que la cuenta por cobrar fue generada por las aportaciones aun no cubiertas por los militantes, asimismo, es importante señalar que dichas cuentas por cobrar no implican el manejo de recursos públicos, y que fueron canceladas al cierre del ejercicio 2013; por lo anterior, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$1,086,197.80.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$1,086,197.80.

(Conclusión 102)

En relación a los saldos señalados con (1), (1,4) en la columna “Referencia según Dictamen” del Anexo 25, del presente Dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental por un importe \$359,542.31; sin embargo, de la revisión a la documentación antes citada se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de autopartes y otros conceptos, sin embargo, dichas erogaciones no corresponde a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación ordinaria. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA	NOMBRE	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	PD-433802/12-13	Morales Néstor Adrián	A 25457	10/10/2013	Servcomp de México, S.A. de C.V.	1 Compra de Tablet	\$2,006.80
CEN	PD-433802/12-13	Bautista Ochoa Yasser Amaury	1936	30/08/2013	Adrián Godínez Rocandio	1 Reparación de licuadora y caja de dirección sueltas	4,930.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	298163	24-07-13	Home Depot México SA de CV	Tabla roca	2,380.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	2032280	15-04-13	Sistema descentralizado de agua potable y alcantarillado del municipio de Gómez Palacio Durango.	Consumo de agua potable 28-02-13 al 1-04-13	273.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	A92D2	30-06-13	José Agustín Ramírez Ávila	Pintura vinílica	497.00
DURANGO	PD-210808/12-13	Robles Mercado Fermín	F2A95	30-06-13	José Agustín Ramírez Ávila	Pintura vinílica	865.00
DURANGO	PD-210811/12-13	Robles Mercado Fermín	1034	20-06-13	Adriana Hortensia Valdepeña Estrada	Clavijas y contactos eléctricos	518.08
DURANGO	PD-210811/12-13	Robles Mercado Fermín	47182	20-06-13	Conectores y Fluidos de Durango S. de R.L. de C.V.	Manguera y conexiones para aire	580.00
DURANGO	PD-21809/12-13	Robles Mercado Fermín	WACN87106	13-01-13	Nueva Wal-Mart de México S de R.L. de C.V.	Laptop Hacer código 88654175830	5,990.00
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3410	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	10,503.77
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3409	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	18,964.83
DURANGO	PD-210006/08-14	Lazalde Ramos Miguel Ángel	A3408	17-08-13	Miguel Ángel Lazalde Ramos	Autopartes	69,099.95
						TOTAL	\$116,608.43

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(Conclusión 96)

Conviene señalar que la observación antes citada no se hizo de conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, con el escrito SAFyPI/328/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

En relación a los saldos señalados con (2) y (2,4), en la columna “Referencia del dictamen” del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se observó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio 2012; por lo que corresponde a gastos no reportados en el Informe Anual 2012, por un importe de \$1,264,761.08, saldos señalados con (1) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 31**, del presente Dictamen.

Al respecto de su solicitud, la Unidad Técnica de Fiscalización autoriza al partido que reclasifique dicho saldo contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hayan reclasificado correctamente.

En consecuencia, al presentar documentación del ejercicio 2012, para comprobar cuentas por cobrar de 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por \$1,264,761.08.

(Conclusión 95)

Por lo que corresponde a las recuperaciones señaladas con (3) y (3,4), en la columna “Referencia del Dictamen” del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar; razón por la cual, esta observación se consideró no subsanada por \$6,842,889.93.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 31, numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 94)**

Respecto a los saldos señalados con (E) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido presentó los pagarés que amparan los préstamos al personal; razón por la cual, la observación se considera subsanada, por un importe de \$28,737.94.

Por ultimo por lo que corresponde a los saldos señalados con (4), (1,4), (2,4), (3,4) y (4B) en la columna “Referencia según dictamen” del **Anexo 25** del presente dictamen, el partido no presentó excepciones legales de los saldos con antigüedad mayor a un año o evidencia de la comprobación de las cuentas o recuperación de los recursos con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión que permitiera solventar las cuentas por cobrar observadas.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$16,860,405.36.

(Conclusión 93)

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para su valoración de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación legal que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ En relación a los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2013 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “I” Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, por \$7,512,786.99, se observó que correspondían a operaciones generadas durante el periodo sujeto de revisión y que al 31 de diciembre de 2013, no han sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-15-101	Fondos Fijos	\$1,752,020.69	\$1,752,020.69	\$0.00	3
1-15-102	Viáticos	31,152,015.91	30,808,467.79	343,548.12	
1-15-104	Préstamos a Empleados	3,998,436.27	3,921,454.58	76,981.69	
1-15-105	Deudores Estados	5,521,046.96	5,043,470.49	477,576.47	
1-115-106	Préstamos a Comités	3,792,458.05	3,080,043.17	712,414.88	
1-13-311	Militantes Diputados.	15,121,972.28	11,196,162.51	3,925,809.77	

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
		(A)	(B)	C= (A-B)	
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Func.	2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	
1-115-108	Gastos por Comprobar	1,631.45	0.00	1,631.45	
10-115	Total Cuentas por Cobrar	\$68,035,223.40	\$60,522,436.41	\$7,512,786.99	
10-107	Anticipo para Gastos	890.01	890.01	0.00	
TOTAL		\$68,036,113.41	\$60,523,326.42	\$7,512,786.99	

Al respecto el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a *la letra se transcribe*:

“(…)

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo.

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.”

Procedió señalar que, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos por un importe de \$7,512,786.99, se hubieran recuperado o comprobado.

Lo anterior le fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Aun cuando el partido dio respuesta al oficio emitido por esta autoridad electoral, omitió presentar aclaraciones o documentación al respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2013 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año por \$7,512,786.99; por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hubieran recuperado o comprobado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este punto le informo que en el ejercicio 2014 se han llevado a cabo comprobaciones de gastos correspondientes al ejercicio 2013 mismos que fueron relacionados en el **Anexo 3** al que hace referencia en esta observación, a su vez también se han realizado cobros posteriores por un importe de \$ 1,678,271.68, que disminuyen los saldos manifestados en el siguiente cuadro

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL PRESENTE OFICIO
		(A)	(B)		
1-13-311	Militantes Diputados.	15,121,972.28	11,196,162.51	3,925,809.77	
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Func.	2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Al comparar las cifras reportadas en la primera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada el 2 de abril de 2014, contra los saldos reportados en la tercera versión de la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada el 27 de agosto de 2014, se observó que el partido registró movimientos de cuentas por cobrar, por lo que se modificaron los saldos generados en el ejercicio, en relación a los adeudos generados por un importe de \$28,049,932.34, así como en la recuperación de adeudos o comprobación de gastos por un importe de \$7,853,756.96.

No obstante lo anterior, se analizaron y verificaron las modificaciones contables. Al respecto conviene señalar que en relación a los saldos señalados con (1), (1,2) y (1,B) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 26** del dictamen, por un importe de \$68,494,321.70, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas por concepto de viáticos y comprobaciones las cuales no excedieron los 100 días de salario mínimo por lo que no fue obligatorio la expedición de cheque a nombre de los proveedores.

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (2), (1,2) y (1,B), de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 26** del presente Dictamen, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por un importe de \$27,591,624.05.

Adicionalmente, se localizaron reclasificaciones de cuentas con saldos de naturaleza contraria a pasivos, las cuales se reclasificaron a la cuenta contable 1-10-108 "Anticipo a proveedores", por un importe de \$19,778,382.69.

Por lo que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los saldos detallados en el **Anexo 26** del presente Dictamen por un importe de \$27,591,624.05, a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, debiendo proceder a la recuperación de las cuentas, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que el partido informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal. A continuación se integran los saldos en comento:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXO DE DICTAMEN
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-15-101	Fondos Fijos	\$1,752,020.69	\$1,752,020.69	\$0.00	
1-15-102	Viáticos	31,215,982.87	31,113,348.87	102,634.00	
1-15-104	Préstamos a Empleados	4,320,013.87	3,933,954.58	386,059.29	26
1-15-105	Deudores Estados	5,525,508.48	5,045,173.45	480,335.03	
1-115-106	Préstamos a Comités	3,829,759.63	3,084,566.17	745,193.46	
1-13-311	Militantes Diputados.	21,394,226.86	17,480,027.83	3,914,199.03	
	Militantes Senadores.	4,689,490.40	2,713,297.66	1,976,192.74	
	Militantes Funcionarios	2,494,788.39	2,495,657.51	-869.12	
	Militantes Generales	495,946.43	496,380.43	-434.00	
1-115-108	Gastos por comprobar Deudores CEN 2012	1,631.45	3,262.90	-1,631.45	
	Gastos por comprobar Deudores Estados 2012	554,418.98	344,792.31	209,626.67	
1-10-115	Total Cuentas por Cobrar	76,273,788.05	68,462,482.40	7,811,305.65	
1-10-107	Anticipo para Gastos	33,775.01	890.01	32,885.00	
1-10-108	Anticipo de proveedores	19,778,382.69	30,949.29	19,747,433.40	
TOTAL		\$96,085,945.75	\$68,494,321.70	\$27,591,624.05	

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las "Cuentas por Cobrar", tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 31 de diciembre de 2013, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, y “Anticipos para Gastos” se observó que existían saldos por \$3,101,526.76 los cuales son de naturaleza acreedora señalados en el Anexo 4 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2013 (A)	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (B)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 C= (A)-(B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0917/14 ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1530/14
1-15-102	Viáticos		1,468,204.59	4,204,341.29	-2,736,136.70	4
1-115-104	Préstamos a Empleados		192,933.16	397,933.14	-204,999.98	
1-115-105	Deudores Estados		300,757.25	344,711.77	-43,954.52	
1-115-106	Préstamos a Comités		209,000.00	252,778.58	-43,778.58	
1-13-311	Militantes Func..		2,006,151.39	2,007,519.52	-1,368.13	
10-115	Total de cuentas por cobrar		4,177,046.39	7,207,284.30	-3,030,237.91	
10-107	Anticipo para Gastos	-496.54		70,792.31	-71,288.85	
TOTAL		-496.54	4,177,046.39	7,278,076.61	-3,101,526.76	

Nota: Los saldos anteriores se encuentran referenciados con (a) en los Anexos 2 y 3 los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro debería recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejan una obligación para con un tercero.

Derivado de lo anterior, el partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las correcciones solicitadas a sus registros contables, así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros solicitados; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respuesta: En relación a este punto de informe que los saldos al 31 de Diciembre de 2013 que muestran naturaleza acreedora detallados en el **Anexo 4** son saldos que si se encuentran comprobados y correspondidos con su respectivo registro contable, el motivo por el cual en el CEN aparecen con saldo acreedor es porque los pagos para viáticos son efectuados por medio de transferencia bancaria a una tarjeta de debito (sic) que nos permite como Partido tener mejor control de las cuentas por comprobar, estas cuentas con saldo acreedor quedan con saldo deudor o en su caso cero cuando se consolidan las empresas de Actividades Específicas (sic), Liderazgo Político de la Mujer y CEN, así mismo le informo que las aclaraciones están detalladas en el **Anexo 4**.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos de las cuentas por cobrar de naturaleza contraria, del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se constató que presentó las pólizas que corresponden a los ajustes y reclasificaciones efectuadas en el ejercicio 2013 y que disminuyeron el “Saldo Inicial”; sin embargo fueron reclasificados a la cuenta de pasivos. Los saldos de cuentas por cobrar con naturaleza contraria, se indican a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-15-102	Viáticos	\$537,541.09	\$3,296,073.85	-\$2,758,532.76	27
1-15-104	Préstamos a Empleados	2,000.00	5,000.00	-3,000.00	
1-13-311	Militantes	1,284,550.09	1,307,371.95	-22,821.86	
1-15-105	Deudores Estados	76,709.96	104,702.95	-27,992.99	
1-115-106	Préstamos a Comités	209,000.00	220,000.00	-11,000.00	
1-10-103	Instituto	-193.00	0.00	-193.00	
1-115-108	Gastos por comprobar Deudores CEN 2012	1,631.45	3,262.90	-1,631.45	
1-10-115	Total Deudores Diversos	\$2,111,239.59	\$4,936,411.65	-\$2,825,172.06	
1-10-107	Anticipo para Gastos	-\$498.54	\$0.00	-\$498.54	
TOTAL		\$2,110,741.05	\$4,936,411.65	-\$2,825,670.60	

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1) en el **Anexo 27** del presente dictamen, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los pagos en los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de Actividades Específicas y Liderazgo Político de la Mujer se observó que al conciliar los pagos, en la balanza consolidada queda un saldo de cero, por lo que la observación se consideró atendida por un importe de \$2,734,249.73.

Por lo que corresponde a los señalados con (2) en el **Anexo 27** del presente dictamen, omitió presentar aclaraciones; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$91,420.87.

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, los saldos señalados con (2) en el **Anexo 27** del presente dictamen están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, se indica que el partido debe observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio 2014 justifiquen plenamente su permanencia o su pago; de lo contrario serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, o en su caso, contrarios al origen de los recursos conforme lo establece la normatividad; por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización, dará seguimiento en el ejercicio 2014 a estos saldos.

- ◆ En relación con la columna “Saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a 1 año” por un monto de \$4,349,455.22, identificados con la letra “A” del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2013 y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 31-12-13	ANEXO DE LOS OFICIOS INE/UTF/DA/0917/14 INE/UTF/DA/1530/14
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,089,870.91	\$126,859.50	\$2,963,011.41	7
10-103	Cuentas por Cobrar	3,089,870.91	126,859.50	2,963,011.41	
10-107	Anticipo para Gastos	\$1,386,443.81	\$0.00	\$1,386,443.81	
TOTAL		\$4,476,314.72	\$126,859.50	\$4,349,455.22	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el **Anexo 7** de los oficios INE/UTF/DA/0917/14 y INE/UTF/DA/1530/14.

Fue importante señalar que aun cuando los saldos detallados en el cuadro que antecede correspondían a saldos que ya fueron sancionados, toda vez que dichas cuentas por cobrar correspondían a recursos del erario público, debía presentar las comprobaciones o recuperaciones de los mismos

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0917/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/249/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“RESPUESTA 1ra. VUELTA: Le informo que a la fecha nos encontramos en el proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria en virtud de que omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente, o en su caso las excepciones legales que justificaran la permanencia de la cuenta por cobrar; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación del monto de \$4,349,455.22, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1530/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/328/14 de fecha 27 de agosto de 2014, recibido por esta Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respuesta: En atención a este puntos y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 149 del Reglamento de Fiscalización, le informo lo siguiente:

*En relación a las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación y la documentación correspondiente, de los saldos señalados en el **Anexo 2** del presente oficio, le detallo en el mismo las gestiones realizadas y los saldos en Balanza al 31 de Diciembre del 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los saldos señalados con (1) y (1,2) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del dictamen, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, las cuales no excedieron los 100 días

de salario mínimo por lo que no fue obligatorio la expedición de cheque a nombre de los proveedores por un importe de \$673,844.63; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Por lo que se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la valoración legal de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, respecto de los saldos antes señalados con el propósito de evitar que dichos saldos se arrastren indefinidamente.

Por lo que corresponde a los saldos señalados con (1,A) y (1,2,A), de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del presente Dictamen, el partido presentó una póliza con su respectivo soporte documental a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; sin embargo, se observó que la documentación comprobatoria corresponde al ejercicio 2012; por lo que corresponde a gastos no reportados en el Informe Anual 2012, por un importe de \$344,378.0, saldos señalados con (2) en la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 31**, del presente Dictamen.

Por lo que esta Unidad Técnica de Fiscalización autoriza al partido reclasificar dicho saldo contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, por lo anterior, esta Unidad Técnica, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a fin de verificar que a los saldos en comento, se hayan reclasificado correctamente y en su caso recuperado.

En consecuencia, al presentar documentación del ejercicio 2012, para comprobar saldos de 2013 que presentan antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$344,378.01.

En relación a los saldos señalados con (2), (1,2) y (1,2,A) de la columna “Referencia según Dictamen” del **Anexo 30** del presente Dictamen, el partido omitió presentar su respectivo soporte documental o en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión, razón por la cual la observación se consideró no atendida por un importe de \$3,458,091.68.

Ahora bien, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que han sido objeto de sanción, continúen vigentes y no cumplan con lo establecido en el boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”

de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, se recomienda al partido que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la valoración de la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación legal que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

4.3.5 Pasivos

De la verificación a la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó la existencia de saldos en las cuentas de pasivos por \$153,634,011.69 los cuales se detallan a continuación:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$141,014,590.03
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	9,469,925.32
TOTAL			\$153,634,011.69

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito SAFyPI/104/14 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión)

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaban saldos correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, por lo que se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado año, como a continuación se detalla:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31/12/2013
			2012 Y AÑOS ANTERIORES	2013	
			(A)	(B)	(C)=(A+B)
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$96,080,872.37	\$44,933,717.66	\$141,014,590.03
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	0.00	1,254,686.38	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	1,894,809.96	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	9,470,325.32	-400.00	9,469,925.32
TOTAL			\$105,551,197.69	\$48,082,814.00	\$153,634,011.69

Al respecto, del saldo inicial de 2013 reportado por el partido, se identificaron partidas que fueron objeto de observación o sanción en el ejercicio 2012 y anteriores, así como aquellas que no lo fueron, mismas que se encuentran reflejadas en las columnas (A), (B), (C) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar los pagos realizados, como se indicó en las columnas (D), (E) y (F) del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14, observándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “SalDOS al 31-12-13 de adeudos con antigüedad mayor a un año no sancionados”, identificada con (A) en el Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14, corresponde a los saldos que el partido reportó al cierre del ejercicio 2012 y una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo por \$102,369,707.22 como a continuación se detalla:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDO AL 31-12-13 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO SANCIONADOS
			A	B	C=(A-B)
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$97,158,100.54	\$3,697,575.46	\$93,460,525.08
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	0.00	0.00	0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	8,909,182.14	0.00	8,909,182.14
		TOTAL	\$106,067,282.68	\$3,697,575.46	\$102,369,707.22

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas que se mencionan en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, oficio INE/UTF/DA/1531/14.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, apartado “Pasivos”, en el cual se señala lo que a la letra se transcribe:

“Conviene señalar, que los saldos que no estén debidamente soportados con la documentación que demuestre la prestación del servicio o adquisición de los bienes con la totalidad de requisitos fiscales y disposiciones legales aplicables; por lo que si al término del ejercicio 2013 no estuvieran debidamente soportados y tuvieran una antigüedad mayor a un año, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, el partido deberá proceder al pago de la totalidad de los pasivos señalados que corresponden a las partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal,

correspondientes a los saldos que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, correspondientes a los saldos que se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas de reclasificación de proveedores, con saldos superiores a un año. Así como papeles de trabajo, en el cual se determinan las reclasificaciones en comento de los proveedores, si bien no una excepción legal, (sic) si hace las veces para cancelar el pasivo cuyos saldos se originan por errores contables y no por la creación de pasivo por la contratación de un bien o servicio. Asimismo presentamos Integración de proveedores con saldo superior a un año con saldos no sancionados.”

Adicionalmente el partido con escrito de alcance SAFyPI/300/14 presentó pólizas de reclasificación y pagos, omitiendo presentar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos en comento.

Al respecto, del análisis a las balanzas de comprobación, auxiliares contables, papeles de trabajo y aclaraciones presentadas por el partido, se observaron pagos de adeudos, mismos que modifican y disminuyen el saldo inicial observado por \$74,573,145.52 antes de ajustes y reclasificaciones, a continuación se detalla el saldo en comento:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO DE 2013	PAGO DE ADEUDOS	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$97,158,100.54	\$31,493,737.06	\$65,664,363.48
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Empleados Y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	\$8,909,184.14	\$400.00	\$9,465,402.32
		TOTAL	\$106,067,282.68	\$31,494,137.06	\$74,573,147.62

Procede señalar que el partido realizó una serie de ajustes y reclasificaciones por \$8,362,525.57, de los cuales se determinó lo siguiente :

Una vez analizados los auxiliares contables, balanzas de comprobación, así como pólizas con documentación soporte, se pudo validar el origen y destino de las cuentas que sufrieron modificaciones, por \$7,556,892.52, monto que será disminuido del saldo pendiente de pago integrado antes de ajustes y reclasificaciones, los saldos en comento se encuentran referenciados con (1) en el **Anexo 32** del presente Dictamen.

Respecto al saldo pendiente de pago por \$805,633.05, referenciados con (2) en el **Anexo 32** del presente Dictamen, al no presentar la documentación que dio origen a los saldos, tal como pólizas en las cuales se reflejara el registro inicial, facturas, así como contratos de prestación de servicios, que dieran certeza a esta autoridad de la necesidad de llevar a cabo las reclasificaciones señaladas, no serán consideradas en la integración de los saldos finales. A continuación se detalla el caso en comento:

Posteriormente con escrito de alcance número SAFyPI/357/14, presentado en forma extemporánea el 25 de septiembre de 2014, el partido presentó documentación consistente en transferencias interbancarias y cheques realizados en 2012 y 2014, de su verificación se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los montos relacionados en la columna "Pagos efectuados en 2012" del **Anexo 32**, el partido presentó transferencias interbancarias realizadas en el ejercicio 2012 que no fueron aplicadas contablemente a la cuenta respectiva por un monto de \$17,465,049.32 de los cuales, se constató que corresponden al proveedor que se detalla en el citado anexo; razón por la cual, se considera subsanada la observación al respecto.

Derivado de lo anterior, al no presentar el registro contable en el cual se reflejen los pagos del ejercicio 2012 proporcionados por el partido, deberá realizar los respectivos registros, o en su caso las reclasificaciones correspondientes identificando el origen, presentando la documentación soporte y la integración del saldo, mismas que deberán coincidir. Es importante señalar que se verificará la aplicación de los pagos, así como el soporte documental respectivo en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014. **(Conclusión 107)**

Asimismo, el partido presenta documentos de transferencia interbancaria que corresponden a pagos realizados en el ejercicio 2014, los cuales se identifican en la columna "Pagos efectuados en 2014" del **Anexo 32**, por un monto de \$13,338,351.93, de los cuales, se constató que corresponden a los proveedores detallados en el citado anexo. Por lo anterior, la observación se considera subsanada al respecto.

Esta autoridad, dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2014, con la finalidad de validar la correcta aplicación contable de los pagos efectuados en el ejercicio 2014. **(Conclusión 108)**

Referente al saldo por \$4,252,880.00 referenciado con (3) en el **Anexo 32** del presente dictamen, el partido presentó una demanda interpuesta en el ejercicio 2014 por el prestador de servicios, misma que se considera como excepción legal; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a dicho monto.

Saldo al 31-12-13 1era versión antes de ajustes y reclasificaciones	Ajustes y Reclasificaciones			Saldo después de ajustes y reclasificaciones
	Considerados	No Considerados	Total	
A	B	C	D = A - B + C	E=A-D
\$74,573,145.62	\$7,556,892.52	\$805,633.05	\$7,566,892.52	\$67,006,253.10

Pagos presentados con alcance del 24/09/14				Saldo después de ajustes y reclasificaciones
Pagos 2012	Pagos 2013/ Excepciones legales	Pagos 2014	Total	
G	H	I	J=G+H+I	K=(E - J)
\$17,465,049.32	\$4,252,880.00	13,338,351.93	\$35,056,281.25	\$31,949,971.85

Aunado a lo anterior omitió presentar la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, el partido reportó saldos en cuentas por pagar por \$31,949,971.85 con antigüedad mayor a un año, de los cuales no presentó documentación que justifique su permanencia.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo número SAFyPI/358/14, de fecha 24 de septiembre de 2014, recibido el 26 del mismo mes y año en la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido presentó documentación consistente en 5 convenios de reconocimiento y pago de adeudo, mismos que se detallan a continuación:

Convenios de pago presentados con Escrito SAFyPI/358/14		
2-10-104-1009-0001	Investigación y Desarrollo Estratégico S.A. de C.V.	\$756,900.00
2-10-104-1021-0001	Tuasol Comercializadora S.A. de C.V.	1,174,386.32
2-10-104-1007-0006	Grupo Publica Espectaculares Vial S.A. de C.V.	928,000.00
2-10-104-1005-0010	Expansión S.A. de C.V.	2,012,256.17
2-10-104-1005-0002	Editorial Contenido S.A. de C.V.	5,921,929.78
	TOTAL	\$10,793,472.27

Sin embargo, toda vez que no fue posible determinar con certeza, si estos convenios pueden ser considerados como una excepción legal que justifique la permanencia de saldos que ascienden a \$10,793,472.27, para cuentas que cumplen con antigüedad mayor a un año, se propone iniciar un procedimiento oficioso, para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 97.1)**

Aunado a lo anterior con escrito de alcance número SAFyPI/363/14, presentado en forma extemporánea por el partido el 06 de octubre de 2014, recibido el mismo día en ventanilla única de consejeros, al cual se anexa una carpeta con 414 hojas de documentación, consistente en transferencias y cheques, así como estado de cuenta bancario, mismos que se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	TBT	FECHA	SUBTOTAL	PAGOS PRESENTADOS CON ALCANCE SAFyPI/363/14
CEN	ARTICULOS EXCLUSIVOS Y ESPECIALES SA DE C V	TBT/0217	31/01/2014	\$250,000.00	\$990,000.00
	ARTICULOS EXCLUSIVOS Y ESPECIALES SA DE C V	TBT/0339	17/02/2014	\$250,000.00	
	ARTICULOS EXCLUSIVOS Y ESPECIALES SA DE C V	TBT/0500	07/03/2014	\$250,000.00	
	ARTICULOS EXCLUSIVOS Y ESPECIALES SA DE C V	TBT/0680	07/04/2014	\$240,000.00	
CEN	FAMVI SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE México	FOLIO 085900405020316629	14/06/2012	\$525,000.00	\$525,000.00
CEN	HUMANSYS S C	FOLIO 132320140404145515006939756	04/04/2014	\$81,495.34	\$81,495.34
CEN	IPSOS BIMSA S A DE C V	FOLIO 0080967011	14/03/2012	\$266,800.00	\$1,176,436.72
	IPSOS BIMSA S A DE C V	FOLIO 080967021	14/03/2012	\$266,800.00	
	IPSOS BIMSA S A DE C V	FOLIO 0093151050	10/04/2012	\$223,600.00	
	IPSOS BIMSA S A DE C V	FOLIO 0080967031	14/03/2012	\$66,400.00	
	IPSOS BIMSA S A DE C V	FOLIO 8846APAB2031303210108163186	21/03/2013	\$352,836.72	
CEN	JOSE ANTONIO AYALA DAVILA	FOLIO BNET01001203230000066432	23/03/2012	\$74,625.00	\$74,625.00
CEN	LONAS Y VINILES S A DE C V	FOLIO 0002301	07/03/2014	\$374,737.86	\$374,737.86
CEN	MAXIMA SERVICIOS PUBLICITARIOS	FOLIO 0026010012110310000218205	31/10/2012	\$846,878.50	\$846,878.50
CEN	MEDIOS EN LINEA DE MEXICO S A DE C V	FOLIO 1323201402271249130052786023	27/02/2014	\$200,000.00	\$902,955.60
	MEDIOS EN LINEA DE MEXICO S A DE C V	FOLIO 1323201403191744420065674067	19/03/2014	\$300,000.00	
	MEDIOS EN LINEA DE MEXICO S A DE C V	FOLIO 13232014040716333470038237163	07/04/2014	\$300,000.00	
	MEDIOS EN LINEA DE MEXICO S A DE C V	FOLIO 13232014050881045470005835046	08/05/2014	\$102,955.60	
CEN	YOLANDA REZA GRACIELA	TBT/0398	08/03/2013	\$189,169.56	\$189,169.56
CEN	ZINCROIZACION COLABORATIVA S A DE C V	REFERENCIA 489	10/08/2012	\$250,000.00	\$250,000.00
TOTAL					\$5,411,298.58

Los saldos detallados en el cuadro que antecede se refieren con (4) en el **Anexo 32** del presente Dictamen.

De su verificación se determinó lo siguiente:

Aun cuando en la carpeta se anexa documento de integración por un monto de \$7,710,008.54, únicamente presenta documentación por el total señalado en el cuadro que antecede.

De lo anterior, toda vez que no fue posible la valoración de un monto por \$5,411,298.58 presentados en forma extemporánea y al no determinar con certeza que los pagos se encuentren registrados contablemente, se propone iniciar un procedimiento oficioso, para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 97.1)**

SALDO DESPUÉS DE AJUSTES Y RECLASIFICACIONES	SE DETERMINA INICIO DE UN PROCEDIMIENTO OFICIOSO		MONTO A SANCIONAR
	ESCRITO EXTEMPORÁNEO SAFYPI/358/14	ESCRITO EXTEMPORÁNEO SAFYPI/363/14	
A	B	C	D=A-B-C
\$31,949,971.85	\$10,793,472.27	\$5,411,298.58	\$15,745,201.00

En consecuencia, al reportar saldos en cuentas por pagar por \$15,745,201.00 con antigüedad mayor a un año y no presentar documentación que justifique su permanencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 97)**

En caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la autoridad electoral, para la depuración de las cuentas sancionadas contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y la totalidad de documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ En relación con las columnas “Saldos observados y sancionados en el 2012 por tener antigüedad mayor a 1 año” y “saldos de ejercicios anteriores (2011) sancionados en el 2012 (no comprobados)”, identificadas con (B) y (C) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1531/14, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2013 ascendió a \$3,181,490.47 el cual se integra de la manera siguiente:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (2011) SANCIONADOS EN EL 2012	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDO AL 31-12-13 DE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
			A	B	C	E=(A+B)-(C)
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$2,081,060.35	\$539,286.94	0.00	\$2,620,347.29
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Empleados Y	0.00	0.00	0.00	0.00
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00	0.00
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	574,446.72	11,046.46	\$24,350.00	561,143.18
		TOTAL	\$2,655,507.07	\$550,333.40	\$24,350.00	\$3,181,490.47

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en los Anexos 3 y 4 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Procede señalar que los pasivos que han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, que al 31 de diciembre del 2013 continúen reflejados en sus registros contables y no cumplan con lo establecido en el boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera y en el artículo Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2012, se considerarán dentro de los supuestos previstos en los artículos 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 51 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en los supuestos previstos en la normatividad en comento, el partido deberá apegarse en el registro de sus operaciones a lo establecido en las Normas de Información Financiera.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Comité Estatal Durango:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBSERVACIÓN SE ELABORA CHEQUE NUM. 1934 DE FECHA 31 DE JULIO 2014 POR EL IMPORTE DE \$10,000.00 CON EL CONCEPTO DE PAGO DE PRESTAMO AL C.E.E. DURANGO.

SE ANEXA AUXILIAR AL 31 DE JULIO 2014 DONDE REFLEJA EL SALDO DE LA CUENTA ACTUALMENTE Y COPIA POLIZA DE EGRESOS 210,044/07/14.

Comité Estatal Guanajuato:

GUANAJUATO	2-10-103-0020-0053	SANTACRUZ LEON LYA FABIOLA	-30,000.00
------------	--------------------	----------------------------	------------

Derivado de la revisión que se está haciendo a los pasivos, me permito anexar la información que se refiere al saldo que se identificó como no cancelado en 2013 y que corresponde al proveedor Lya Fabiola Santacruz León por la cantidad de \$ 30,000.00, del cual anexo la documentación comprobatoria (factura 4141) del 27/12/ 2013, póliza cheque y póliza diario 211,012 del 15/ene/2013.

Es importante comentar que la factura que se había remitido anteriormente con folio 2924 correspondía a un ejercicio anterior (2012), por lo que se solicitó al proveedor una nueva factura que correspondiera al ejercicio correspondiente al 2013.

Se anexa póliza Diario 211,800 del 31/Dic/2013 para el registro contable del importe señalado en el cuadro que antecede; así como Balanza de comprobación y Auxiliar del 01/Ene/2013 al 31/Dic/2013.

*Comité Estatal Nuevo León
ANEXO 3 ACREEDORES*

En respuesta a su observación de saldos pendientes de pago de acreedores diversos, se procedió a realizar pagos por \$7,100 que se detallan.

NOMBRE DEL ACREEDOR	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
<i>Espinoza Torres Arturo</i>	<i>07-08-14</i>	<i>3,000.00</i>
<i>Fernández Díaz Javier</i>	<i>07-08-14</i>	<i>500.00</i>
<i>Hernández Peña Josefina</i>	<i>07-08-14</i>	<i>2,000.00</i>
<i>Torres de León Prishila V</i>	<i>07-08-14</i>	<i>1,600.00</i>

Se anexa escrito del C.E.E. Nuevo León donde hace detalle de los pagos realizados, auxiliares contables donde se refleja el saldo actual y copias de pólizas de egresos 219007/08-14 y 219010/08-14 que muestran los pagos en mención”.

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, así como pagos, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

Asimismo, no se localizaron las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, de los saldos detallados en los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, de los saldos detallados en los Anexos 3 y 4 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que respecta a los pasivos “SalDOS observados y sancionados en el 2012 por tener antigüedad mayor a 1 año” y “salDOS de ejercicios anteriores (2011) sancionados en el 2012 (no comprobados)”. Presentamos anexo 3 y 4 con pagos posteriores lo cual ocasiona con (sic) una disminución de salDOS de los proveedores en 2014”.

Al respecto, del análisis a las balanzas de comprobación, auxiliares contables, papeles de trabajo y aclaraciones presentadas por el partido, se observaron reclasificaciones y ajustes mismas que disminuyen el saldo inicialmente observado, quedando \$3,163,233.42, como se detalla a continuación:

CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PAGOS EFECTUADOS EN 2013	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EL 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	SALDO 2012 Y ANTERIORES
					CARGOS	ABONOS			
		A	B	C=(A-B)	D	E	F=(C-E)	G	H=(F-G)
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$2,081,060.35	\$75.79	\$2,080,984.56	\$16,850.00	\$0.00	\$2,064,134.56	\$539,286.94	\$2,603,421.50
2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-30-000-0000-0000	Acreedores	574,446.72	24,350.00	550,096.72	16,808.26	20,000.00	553,288.46	6,523.46	559,811.92
	TOTAL	\$2,655,507.07	\$24,425.79	\$2,631,081.28	\$33,658.26	\$20,000.00	\$2,617,423.02	\$545,810.40	\$3,163,233.42

Sin embargo omitió presentar las excepciones legales que justifiquen o amparen la permanencia del saldo pendiente de pago con antigüedad mayor a un año reportado por el partido, mismo que ya fue sancionado, y que se detalla en el **Anexo 33 y 34** del presente dictamen.

Cabe señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará seguimiento a los saldos señalados con la finalidad de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien se actualice la excepción legal presentada.

(Conclusión 98)

Asimismo, en caso de que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad Técnica de Fiscalización, para la depuración de las cuentas sancionadas contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y la totalidad de documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna “Saldos al 31-12-13 de partidas con antigüedad menor a un año”, identificada con (L) en el Anexo 1 oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1531/14, se observó que durante el ejercicio 2013 presenta movimientos de cargo y abono, dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, por un importe de \$48,082,814.00, señalados en la columna “Saldos originados en 2013” que se integra a continuación:

CUENTA SEGÚN AUDITORIA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO			PAGOS REALIZADOS EN 2014	SALDO
			DEUDAS CONTRAÍDAS	PAGOS EFECTUADOS	SALDOS ORIGINADOS EN 2013		
			A	B	C=A-B		
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$564,139,425.88	\$519,205,708.22	\$44,933,717.66	\$48,400,019.34	-\$3,466,301.68
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	146,405,774.35	145,151,087.97	1,254,686.38	0.00	1,254,686.38
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	12,483,492.61	10,588,682.65	1,894,809.96	0.00	1,894,809.96
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	0.00	400.00	-400.00	0.00	-400.00
		TOTAL	\$723,028,692.84	\$674,945,878.84	\$48,082,814.00	\$48,400,019.34	-\$317,205.34

Adicionalmente el partido presentó documentación de pagos posteriores correspondientes a saldos generados en el ejercicio 2013, mismo que fueron analizados, determinándose un saldo de -\$317,205.50.

Fue importante señalar que en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el Anexo 5 de los oficios INE/UTF/DA/0915/14 e INE/UTF/DA/1531/14.

Sin embargo, respecto a los saldos pendientes de pago por \$1,254,686.38 y \$1,894,809.96, correspondientes a las cuentas de “Funcionarios y Empleados” y “Acreedores Diversos”, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.

b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance”.

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“TAMAULIPAS

DE SU OBSERVACIÓN, SE COMENTA QUE SE DIO RESPUESTA EN EL ANEXO 3 DE PROVEEDORES, Y SE HACE MENCIÓN DE LA ELABORACIÓN DE PÓLIZA DIARIO 228,002/01/13 DONDE SE REALIZA RECLASIFICACIÓN DE CUENTA, ANEXÁNDOSE AUXILIAR DE LA CUENTA A NOMBRE DE MUEBLERÍA VILLAREAL CABALLERO, S.A. DE C.V. Y LA PÓLIZA EN MENCIÓN.

NUEVO LEÓN

PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OBSERVACIÓN DEL ANEXO 5 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE LOS IMPORTES OBSERVADOS FUERON PAGADOS EN ENERO DEL 2014, SE ENTREGAN AUXILIARES Y COPIAS DE PÓLIZAS QUE SE DETALLAN:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PÓLIZA Y/O AUXILIAR	IMPORTE
HERNANDEZ LEDESMA JAVIER	POL. DIARIO 219,024/01/14	\$4,582.00
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD	POL. DIARIO 219,006/01/14	407.00
SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IPD	POL. DIARIO 219,007/01/14	366.00
TELÉFONOS DE MÉXICO, SAB DE CV	POL. DIARIO 219,005/01/14	1,556.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	POL. DIARIO 219,008/01/14	1,853.00
TELÉFONOS DE MÉXICO	POL. DIARIO 219,009/01/14	1,870.00
	TOTAL	10,634.00

(...).”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión de los saldos detallados en el oficio Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1531/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos papeles de trabajo en los cuales (sic) se componen de auxiliares y propuestas de movimientos, en donde se reflejan las reclasificaciones realizadas a la contabilidad, toda vez que algunos proveedores contenían diferencias entre los importe del CEN, AE y LM contra los movimientos reflejados en la CONCENTRADA, por lo tanto se procedió a realizar las reclasificaciones para llegar al mismo monto tanto en CEN-AE-LM contra los movimientos reflejados en la CONCENTRADA.

Por lo anterior anexamos pólizas de reclasificación así como auxiliares y Balanza a ultimo nivel, y Balanza Concentrada 2013.

Anexo 5 en el cual incorporamos pagos posteriores los cuales fueron presentados en el segundo alcance con SAFYPI/284/14.

Presentamos pólizas de reclasificación de Acreedores y funcionarios, las cuales anexamos con su soporte documental”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se analizó cada uno de los movimientos realizados, considerando las aclaraciones y señalamientos del partido, sin embargo al no presentar la totalidad de la documentación con la cual se pudieran justificar las reclasificaciones, esta autoridad no tuvo los elementos que le permitieran tener la certeza de que los movimientos contables efectuados, procedieran; por lo que únicamente se tomaron en cuenta los movimientos que contaron con la totalidad de la documentación solicitada, por \$75,877,137.81.

Como resultado de los movimientos ya mencionados las cifras reportadas inicialmente por el partido sufrieron modificaciones quedando un saldo con antigüedad menor a un año de \$106,107,817.56, derivado de las observaciones realizadas por esta autoridad, las cuales se analizan en los rubros correspondientes del presente dictamen, por lo que los saldos finales de cuentas con antigüedad menor a un año son los que se detallan a continuación:

CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO			AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDO 2013
		DEUDAS CONTRAÍDAS	PAGOS EFECTUADOS	SALDO DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	CARGOS	ABONOS	
		A	B	C=(A-B)			
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$582,097,755.11	\$509,371,320.04	\$22,276,807.68	\$141,011,070.05	\$50,718,209.39	\$101,571,801.08
2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	146,405,774.35	145,151,087.97	1,254,686.38	653,773.78	1,760,834.57	2,372,834.27
2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	12,483,492.61	10,588,682.65	1,894,809.96	0.00	221,880.51	2,116,690.47
2-30-000-0000-0000	Acreedores	1,206.40	0.00	1,206.40	0.00	45,285.34	46,491.74
	TOTAL	\$740,988,228.47	\$665,111,090.66	\$75,877,137.81	\$22,930,581.46	\$52,746,209.81	\$106,107,817.56

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas en comento se detalla en el **Anexo 35** del presente dictamen.

Al respecto procede señalar que, los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2013, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento antes citado, en cuanto a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos durante el ejercicio 2014, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual de dicho ejercicio, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ En relación con los saldos de las cuentas “Proveedores”, “Acreedores Diversos”, “Funcionarios y Empleados”, así como “Acreedores” por -\$45,174,793.70, integrados en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1531/14 del presente oficio, se observó que corresponden a subcuentas que reportan saldos negativos, es decir, con saldo deudor. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO SUPERAR 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013	SALDO FINAL BALANZA IA 2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	-\$46,073.70	\$0.00	-\$43,673,265.66	-\$43,719,339.36
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	0.00	0.00	-1,231,834.54	-1,231,834.54
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	0.00	0.00	-217,689.35	-217,689.35
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	-5,929.76	-0.69	0.00	-5,930.45
		TOTAL	-\$52,003.46	-\$0.69	-\$45,122,789.55	-\$45,174,793.70

Al respecto, fue importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo negativo corresponden a cuentas por cobrar.

Asimismo, fue preciso indicar que al no informar y acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 55, 149, numeral 1, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos póliza de reclasificación de saldos con naturaleza contraria, toda vez que los movimientos fueron registrados erróneamente, para comprobar el dicho adjuntamos pólizas con los movimientos erróneos, así como los auxiliares

de proveedores que se vieron afectados por el error. Con la póliza de reclasificación se corrigen los movimientos improcedentes quitando con ello los movimientos de algunos proveedores con naturaleza contraria.”

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/300/14 del 19 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ponemos a sus órdenes, relación detallada en la cual exhibimos pagos posteriores correspondientes a 2014, así mismo entregamos pólizas de reclasificación.

Mismos que se acompañan de Balanzas de Comprobación mensuales y acumuladas así como auxiliares Acumulados de 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando presenta pólizas de reclasificación, omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

Asimismo, no se localizaron las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, o, en su caso, las excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque o transferencia con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” de los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 55, 149, numeral 1, 153, 173, 311, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizó análisis de proveedores con saldo contrario a su naturaleza, presentamos papeles de trabajo, para demostrar cómo se llega a la determinación de transferir dichos saldos a otras cuentas de proveedores con saldos con su naturaleza dando con esto en algunos proveedores efecto cero. Y en otros disminución del saldo.

Cabe señalar que aun cuando en la balanza individual del Comité Ejecutivo Nacional o Actividades Específicas o Liderazgo de la Mujer, existiera un saldo con naturaleza contraria, al momento de integrar este saldo se refleja en su naturaleza en la CONCENTRADA. ya que los Saldos Iniciales de Actividades y Liderazgo se encuentran en el Comité Ejecutivo Nacional; y los pagos de dichos pasivos se encuentran en Actividades Específicas y Liderazgo; toda vez que en el ejercicio 2012, las contabilidades del CEN, AE y LM hacían una misma; para este año fueron separada para llevarse en forma individual ocasionando con ello que los saldos de proveedores quedaran en el CEN como se expreso anteriormente.

Se anexa anexo de pasivos en el cual se indican las acciones tomadas para solventar la observación contenida en el presente punto

Por lo cual presentamos Integración de Saldos considerando como base la Balanza Consolidada del ejercicio 2013.

Asimismo presentamos auxiliares y balanza de comprobación a último nivel”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en pólizas, auxiliares contables así como balanzas de comprobación, e integraciones, se observó que el partido realizó reclasificaciones las cuales modifican el saldo contrario observado inicialmente, para quedar como a continuación se detalla:

CUENTA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	CONCEPTO	SALDO FINAL BALANZA IA 2013
200	2-10-000-0000-0000	Proveedores	-\$22,343,841.24
201	2-11-000-0000-0000	Funcionarios Y Empleados	-73,327.21
201	2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	-4,314.60
202	2-30-000-0000-0000	Acreedores	-1,075.94
		TOTAL	-\$22,422,558.99

Por lo que, al no realizar las correcciones ni presentar aclaraciones respecto al por que se mantienen saldos contrarios a su naturaleza; la observación quedó no subsanada por -\$22,422,558.99, los saldos en comento se detallan en el **Anexo 36** del presente dictamen.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a los registros contables solicitados por pagos que exceden el saldo de pasivos, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 99)**

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que existen diferencias entre los saldos finales registrados en los anexos correspondientes al rubro de pasivos del dictamen 2012 contra los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2013, que fueron entregadas junto al Informe Anual en revisión. A continuación se detallan los saldos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	NOMBRE	SALDO FINAL DICTAMEN 2012	SALDO INICIAL AUXILIAR 2013	DIFERENCIAS SALDO INICIALES
			A	B	C=B-A
CEN	2-10-105-0003-0007	CAROLINA ROMERO CIFUENTES	\$10,000.01	\$16,000.01	\$6,000.00
CEN	2-10-105-0004-0006	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	4,068,311.04	4,949,516.64	881,205.60
CEN	2-10-105-0005-0007	ENRIQUE MENDOZA HERNANDEZ	28,785.68	28,815.71	30.03
CEN	2-10-105-0010-0002	J. JESÚS FERNANDEZ VACA	1,336.32	395,409.43	394,073.11

ENTIDAD FEDERATIVA	CUENTA SEGÚN PARTIDO	NOMBRE	SALDO FINAL DICTAMEN 2012	SALDO INICIAL AUXILIAR 2013	DIFERENCIAS SALDO INICIALES
			A	B	C=B-A
CEN	2-10-105-0019-0014	RUBÉN ELOY REYES RAMIREZ	63,000.00	90,000.00	27,000.00
CEN	2-10-105-0022-0002	UNIVERSIDAD OBRERA DE MÉXICO V	140,940.00	153,120.00	12,180.00
CEN	2-10-105-0023-0005	VIDALES RODRÍGUEZ SUSANA	12,000.00	4,075,758.40	4,063,758.40
CEN	2-30-103-0002-0004	DIVERSOS	0.00	11,000.00	11,000.00
CEN	2-30-103-0002-0016	NOMINAS POR PAGAR	1,710,545.04	2,029,702.27	319,157.23
CEN	2-30-103-0005-0001	AGUASCALIENTES	0.00	1,005.80	1,005.80
MICHOACÁN	2-30-103-0016-0004	CEE MICHOACÁN	0.00	200,000.00	200,000.00
TOTAL			\$6,034,918.09	\$11,950,328.26	\$5,915,410.17

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso la pólizas en la cuales se reflejaran los ajuste o reclasificaciones realizados.
- Auxiliares y balanzas al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h, 55, 56, 57 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso la pólizas en la cuales se reflejaran los ajuste o reclasificaciones realizados.
- Auxiliares y balanzas al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 55, 56, 57 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se procedieron a realizar las correcciones necesarias para correcta aplicación de saldos iniciales”.

Del análisis a las correcciones realizadas a las diferencias detectadas en los saldos iniciales, se observó que no llevó a cabo la totalidad de movimientos contables que permitieran coincidir los saldos finales de 2012, con los iniciales de 2013, la observación se detalla en el apartado de Gabinete en Egresos.

- ◆ Del análisis a los registros contables presentados en los auxiliares de las cuentas correspondientes al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales se localizaron pólizas por conceptos de pago; sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31204/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$1,160,000.00
PE-31132/08-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31108/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31128/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31130/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31118/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31132/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31149/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31094/11-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31120/12-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,400,000.00
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,620,000.00
TOTAL		\$21,960,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas corresponden los mismos, así como la póliza de origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación contenida en la pregunta que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar Pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte, la cual consta de transferencia bancaria de cada uno de los pagos, solicitud de transferencia, oficio póliza, póliza de Diario de la cual se desprende el pago, así como copia de factura de la cual se crea el compromiso de pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas observadas con su respectivo soporte documental, sin embargo omitió presentar la integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” durante el ejercicio.

Ahora bien, fue importante señalar que el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias bancarias a favor del proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” realizadas durante el ejercicio 2013, de servicios contratados para beneficio de sus campañas en el pasado proceso electoral 2011-2012; sin embargo, no fueron localizados los registros contables por la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

Referencia Contable	Proveedor	Concepto de Pago	Factura	Importe Factura	Concepto Factura	Referencia para Dictamen
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago pasivo campaña Federal finiquito facturas 57, 58, 62	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4, 000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.	(2)
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
PE-31417/03-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago a cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
TOTAL				\$35,658,400.00		

Al respecto, procedió señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Convino señalar que en caso de no identificar el registro contable en el informe respectivo, los gastos detallados en el cuadro anterior, podrían ser acumulados para efectos del tope de gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, según corresponda a los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento, por las operaciones realizadas durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas correspondían los mismos, en medio impreso y magnético.
- La totalidad de las pólizas que integran los pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, así como facturas y transferencias bancarias adjuntas
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran claramente los registros contables de la provisión y gastos amparados por las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 51, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 20 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto; sin embargo, realizó una serie de ajustes y reclasificaciones.

Del análisis y verificación a los registros reflejados en las balanzas y auxiliares contables presentados por el partido con escrito SAFyPI/324/14, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos señalados con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, por \$23,606,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 100)**

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se reportó y registró contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Referente a la factura 62 señalada con (2) en la columna “Referencia para dictamen”, del cuadro que antecede, procede señalar que dicho gasto no fue reportado en los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, como consecuencia de no presentar la factura, toda vez que no se identificó el monto total de la erogación por la compra de propaganda en beneficio de los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Al respecto, derivado de las muestras presentadas durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, específicamente, de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se determinó lo que a continuación se transcribe:

“De la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
--------------	----------------	-----------	-------------------------	--

(...)

42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (5)
----	----	-----------------------------------	--	--

(...)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12812/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la Coalición “Movimiento Progresista” el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1232/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición “Movimiento Progresista” manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘Con relación al punto anterior, se le informa que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar las relaciones correspondientes a estas facturas, ya que por el momento no podemos someter a prorratio dichas facturas, pero en el momento que contemos que la informaciones necesaria le haremos llegar las pólizas con su respectivo prorratio.’

Aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos deberán estar registrados en la contabilidad y contar con la documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, copia del cheque o transferencia bancaria con las que se efectuó el

pago, hojas membretadas, informe pormenorizado y en su caso el formato REL-PROM; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14071/12, del 05 de diciembre de 2012, recibido por la Coalición "Movimiento Progresista" el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1282/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición "Movimiento Progresista" manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) De acuerdo al cuadro siguiente, manifestamos: que entregamos pólizas con su soporte documental y con el respectivo prorrateo, así mismo la póliza contiene la afectación a la cuenta de "gastos de amortización" 1-16-105-1050-001, (...)'

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se detalla:

(...)

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna 'Documentación Presentada' del cuadro que antecede, aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforados AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales. Relación con los nombres de los otrora candidatos en la que especifica que corresponde a cal 15 x 30 200 candidatos 5,000 por candidato

Ahora bien, toda vez que la coalición no reportó los gastos de la propaganda utilitaria señalada en el cuadro anterior, esta Autoridad procedió a determinar el costo promedio de las muestras localizadas, consistentes en dípticos, microperforados y calcomanías, tomando como base la propia facturación del proveedor en comento, "Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.", determinando un costo aplicable a dicha propaganda de \$4,640,032.48. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

Determinación del Costo Promedio Unitario

NÚMERO DE FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR: ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	COSTO UNITARIO SEÑALADO EN CADA FACTURA		
		DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS
57	04-06-12	\$1.00	\$27.00	\$4.00
58	7-06-12	1.00	0.00	0.00
60	08-06-12	1.00	27.00	0.00
COSTO PROMEDIO		\$1.00	\$27.00	\$4.00
MAS 16 % DE IVA		0.16	4.32	0.64
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO		\$1.16	\$31.32	\$4.64

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS AMLO, SENADORES DIPUTADOS Y LOCALES	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO	MONTO DEL GASTO APLICABLE POR CAMPAÑA:	
					PRESIDENTE	SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y DIPUTADOS LOCALES
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1	1,000,000			
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32	\$4.64			
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32	\$4,640,000.00	\$4,640,032.48	\$15,519.69	\$4,624,512.79

Cabe aclarar que anexo al sobre presentado por la coalición se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades.

En este sentido, toda vez que la otrora Coalición no presentó documentación comprobatoria que ampare la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$15,519.69, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado por \$15,519.69 se acumulará para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.

Por lo que se refiere al monto de \$4,553,385.07, que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados respectivamente, dichos montos se acumularán para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otroras candidatos a Senadores y Diputados Federales. (Anexo 30 A).”.

Por lo antes señalado una vez que se conoció el monto total de la factura 62 del proveedor “ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” mismo que corresponde a \$12,052,400.00, se observó que únicamente fueron considerados para sancionarse como gasto no reportado \$15,519.69, mismos que fueron acumulados a los gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República y \$4,624,512.79 acumulados a los gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a los registros contables, se pudo confirmar que el partido omitió realizar el registro por la totalidad del gasto realizado por la adquisición de propaganda utilitaria en beneficio de los candidatos de la otrora coalición ‘Movimiento Progresista’, por \$12,052,400.00 así mismo las muestras presentadas en su momento, que contenían adjunta una relación que indicaba lo que a la letra se transcribe:

Se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades’.”

Por lo antes expuesto, queda constancia de que únicamente se consideró el beneficio de 1,000,000 de calcomanías, mismas que de conformidad con la relación, beneficiaba a 200 candidatos; así como un díptico y un microperforado que conforme a las muestras beneficiaban únicamente a la campaña presidencial. Sin embargo, el concepto de la factura presentada, indica lo siguiente:

Referencia Contable	Proveedor	Factura	Importe Factura	Concepto Factura
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.

Por lo anterior, derivado de la presente revisión se considerarán 1,000,000 de calcomanías, 70,000 microperforados y 4,000,000 de dípticos no determinados anteriormente, los cuales, beneficiaron a la campaña presidencial por un monto de \$7,890,000.00. A continuación se detalla dicho monto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/FACTURA	PRECIO UNITARIOS	IMPORTE
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00
TOTAL			\$7,890,000.00

Se deberá tomar en cuenta que ya fueron sancionados un díptico y un micro perforado, acumulados a la campaña presidencial, al costo promedio determinado de acuerdo al procedimiento descrito en párrafos anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DÍPTICOS	MICRO PERFORADOS
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32

Por lo que se determina un gasto que beneficia a la campaña presidencial por un monto de \$7,889,967.52, de acuerdo a los costos unitarios señalados en la factura 62; como a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN FACTURA	IMPORTE	0 CALCOMANÍAS SANCIONADAS	1 DÍPTICO SANCIONADO	1 MICRO PERFORADO SANCIONADO	TOTAL
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00				\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00			\$31.32	\$1,889,968.68
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00		\$1.16		\$3,999,998.84
SUMA			\$7,890,000.00		\$1.16	\$31.32	\$7,889,967.52

En este sentido, no se presentó documentación comprobatoria que amparara la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$7,889,967.52 durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, tal como lo establecen los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista" se propone el inicio de

un procedimiento oficioso, con la finalidad de que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes, lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, se verificará en su caso, que el monto de \$7,889,967.52 se acumule para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición “Movimiento Progresista”. **(Conclusión 101).**

- ◆ Aunado a lo anterior, del análisis realizado a los pagos efectuados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, se observó que se beneficia a diversas facturas, que de acuerdo al monto señalado en las mismas genera un pago en exceso. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA PAGOS	FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE DE PAGO	FACTURAS BENEFICIADAS	DIFERENCIA	REFERENCIA
PE-31132/08-13	35	\$6,960,000.00	3,480,000.00	35	-\$1,160,000.00	
PE-31108/09-13	35		2,320,000.00	35		
PE-31128/09-13	35		1,160,000.00	35		
PE-31130/09-13	35		1,160,000.00	35		
TOTAL			\$8,120,000.00			
PE-31118/10-13	42	\$9,422,680.00	2,320,000.00	42	-\$2,097,320.00	
PE-31132/10-13	42		1,160,000.00	42		
PE-31149/10-13	42		1,160,000.00	42		
PE-31094/11-13	42		3,480,000.00	42		
PE-31120/11-13	42		3,400,000.00	42		
TOTAL			\$11,520,000.00			
PE-31151/05-13	52	\$1,044,000.00	191,400.00	52	-\$3,787,400.00	
PE-31133/07-13	52		4,640,000.00	64		(*)
TOTAL			\$4,831,400.00			
PE-31124/02-13	58	\$7,163,000.00	1,160,000.00	58	\$4,843,000.00	(*)
PE-31417/03-13	58		1,160,000.00	60		(*)
TOTAL			\$2,320,000.00			
PE-31124/02-13	60	\$4,640,000.00	1,160,000.00	58	\$2,320,000.00	(*)
PE-31417/03-13	60		1,160,000.00	60		(*)
TOTAL			\$2,320,000.00			
PE-31102/02-13	63	\$3,596,928.00	3,480,000.00	63	-\$1,043,072.00	
PE-31204/05-13	63		1,160,000.00	64		(*)
TOTAL			\$4,640,000.00			
PE-31197/06-13	64	\$2,920,300.00	1,160,000.00	52	-\$4,039,700.00	
PE-31204/05-13	64		1,160,000.00	63		(*)
PE-31133/07-13	64		4,640,000.00	64		(*)
TOTAL			\$6,960,000.00			

Respecto a los casos señalados con (*) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, no se puede determinar a que factura en específico beneficia el pago, toda vez que, en el concepto señalado en la transferencia señala a más de una factura.

En consecuencia se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta.
- Una relación en la cual se detalle a que factura corresponden los pagos realizados, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, incisos a), b) y c), 27, 149 numeral 1 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración alguna al respecto.

“Presentamos las pólizas con soporte documental con las que se realizaron los pagos al proveedor Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., con las respectivas factura, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones que procedan, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta.

Relación detallada de cada una de las facturas, así como los pagos realizados de acuerdo con los auxiliares y reflejando el monto pagado en cada factura, de forma impresa y en medio magnético”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, misma que consiste en integraciones, pólizas contables, auxiliares y transferencias bancarias; la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que en sus conceptos de pago señalan la aplicación a varias facturas, al igual que en pólizas y auxiliares contables, por lo que no identifica claramente la aplicación de los pagos por factura, derivado de lo anterior, el partido refleja un exceso en pagos al proveedor “Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.” de conformidad con las facturas registradas; razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no identificar claramente la aplicación de pagos en su integración y registros contables, y reflejar pagos realizados en exceso a un proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, incisos a), b) y c), numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 103)**

Impuestos por pagar

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables de las subcuentas que integraron la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que el partido reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$212,736,240.08, adicionalmente presentó pagos de contribuciones correspondientes al ejercicio 2013 realizados en 2014 como a continuación se detalla:

Concepto	Saldo inicial 01-01-13	Impuestos del ejercicio 2013	Pagos de contribuciones en el 2013 de: 2012 y ejercicios anteriores	Contribuciones pendientes de pago 31-12-13 Ejercicio 2013	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12- 13 2012 y ejercicios anteriores	Pago de contribuciones correspondientes a 2013 realizadas en 2014 Ejercicio 2013	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12-13	Pagos de contribuciones en el 2014 correspondientes al ejercicio 2013	Total de adeudos
	A	B	C	D	E=(A-C)	F=(B-D)	G=(E+F)	H	I=(G-H)
Adeudos al 31-12-2013	\$176,049,797.44	\$63,220,421.79	\$0.00	\$24,952,911.97	\$176,049,797.44	\$38,267,509.82	\$ 214,317,307.26	\$1,144,200.00	\$213,173,107.26
Partidas con saldo contrario	-87,604.45	134,372.63	0.00	1,627,835.36	-87,604.45	-1,493,462.73	-1,581,067.18	0.00	-1,581,067.18
Saldo reportado en contabilidad	\$175,962,192.99	\$63,354,794.42	\$0.00	\$26,580,747.33	\$175,962,192.99	\$36,774,047.09	\$212,736,240.08	\$1,144,200.00	\$211,592,040.08

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito SAFyPI/104/14 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión)

Respecto los pagos posteriores presentados, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el adecuado registro contable de los pagos que se detallan en el cuadro que antecede, en la columna “Pagos de contribuciones en el 2014 correspondientes al ejercicio 2013”.

Las contribuciones en comento se detallan en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14.

Sin embargo, al persistir saldos pendientes de pago por \$211,592,040.08, se le solicitó presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indicaron en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0915/14, Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Para dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 275 del Reglamento de Fiscalización, presentamos las declaraciones de pagos por retenciones, realizados con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio en revisión.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en declaraciones de pago de contribuciones, se observó que no es posible identificar las cuentas afectadas, toda vez que omitió presentar las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel como lo establece la normatividad; por lo cual, no fue posible validar la correcta aplicación contable de los registros realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago de las contribuciones que se indican en el Anexo 7 del oficio UTF-DA/1531/14, realizados con posterioridad al cierre del ejercicio.
- Una integración en la cual se identificaran las cuentas a la que corresponden los pagos realizados
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

"Presentaron (sic) Integración de de (sic) impuestos por pagar, así como pólizas es las cuales los pagos de 2012 se reclasifican a las cuentas de 2012, cabe señalar que algunas cuentas de Impuestos reflejan un saldo con naturaleza contraria, debido a que los, estados realizan depósitos al Comité Ejecutivo Nacional, para el pago de sus impuestos Retenido, pero como los impuestos se general (sic) en algunos, Comités con su recurso local, en el CEN no se realiza provisión alguna, pero si se realiza el pago de Impuestos Retenidos.

En cuanto a los saldos pendientes de pago por \$212,736,240.08, el partido presentó aclaraciones y reclasificaciones que modificaron las cifras determinadas inicialmente por esta autoridad para quedar con un saldo de \$211,859,739.74 como se detalla a continuación:

Concepto	Saldo inicial 01-01-13	Reclasificaciones		Contribuciones pendientes de pago 31-12-13 Ejercicio 2013	Pagos de contribuciones en el 2014	Total de adeudos pendientes de pago al 31-12-13
	A	B	C	D=(A-B+C)	E	F=(D-E)
Adeudos al 31-12-2013	\$77,650,662.39	\$2,915,607.45	\$139,825,632.45	\$214,560,687.39	\$1,144,200.00	\$ 213,416,487.39
Partidas con saldo contrario	135,085,577.69	137,829,859.49	1,187,534.15	-1,556,747.65	0.00	-1,556,747.65
Saldo reportado en contabilidad	\$212,736,240.08	\$140,745,466.94	\$141,013,166.60	\$213,003,939.74	\$1,144,200.00	\$211,859,739.74

Las contribuciones en comento se detallan en el **Anexo 37** del presente dictamen.

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal respecto de los impuestos y cuotas no enterados por el Partido de la Revolución

Democrática al 31 de diciembre de 2013, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en Derecho proceda.

Por lo que se refiere a los impuestos en favor del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dicha autoridad fiscal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática.

(Conclusión 104)

- ◆ De la revisión a los pagos de impuestos del ejercicio 2013, se observó que, en algunas cuentas el monto del pago registrado excede el saldo de la cuenta, como a continuación se detalla:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REGISTRADOS	SALDO DE PARTIDAS DEL EJERCICIO 2013
CEN	2-15-101-0001-0001	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIM A S Y S	\$98,805.71	\$1,330,658.36	-\$1,231,852.65
CEN	2-15-101-0001-0004	I.S.R. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	17,209.82	202,037.00	-184,827.18
CEN	2-15-101-0001-0005	I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	18,357.10	95,140.00	-76,782.90
SUMA			\$134,372.63	\$1,627,835.36	-\$1,493,462.73

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, 27, 30, 274 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicita al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 25, 27, 30, 274 y 311, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejen en sus registros contables en forma correcta”.

Al respecto si bien el partido realizó correcciones a sus registros contables, mismos que se observan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación presentadas, estas no reflejan las correcciones solicitadas, a continuación se detallan los casos en comentario

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013	PAGOS	RECLASIFICACIONES SAFYPI/324/14		SALDOS CONTRARIOS
					CARGOS	ABONOS	
CEN	2-15-101-0001-0001	I.S.R. RETENIDO HONORARIOS ASIM A S Y S	\$98,805.71	\$1,330,658.36		\$1,009,601.15	-\$222,251.50
CEN	2-15-101-0001-0004	I.S.R. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	17,209.82	202,037.00		139,759.00	-45,068.18
CEN	2-15-101-0001-0005	I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO P.F.	18,357.10	95,140.00	\$446.95	38,174.00	-39,055.85
CEN	2-15-102-2000-0004	CRÉDITO AL SALARIO	0.00		113,615.43		-113,615.43
CEN	2-15-102-2000-0009	RET 10% ISR ARRENDAMIENTO	0.00		74,797.20		-74,797.20
CEN	2-15-102-2000-0010	I.V.A. RET POR ARRENDAMIENTO	0.00		34,235.68		-34,235.68
		TOTAL	\$134,372.63	\$1,627,835.36	\$223,095.26	\$1,187,534.15	-\$529,023.84

Por tal razón la observación no se subsana por -\$529,023.84.

En consecuencia, al realizar registros contables por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, que generaron un incremento en el saldo observado inicialmente, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 105)

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

- ◆ De la revisión a los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó la existencia de saldos contrarios a su naturaleza, correspondientes a saldos generados en 2012, los cuales disminuyen el monto de impuestos por pagar reportado por el partido, por lo que es necesario que se reflejen correctamente. Los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013
CEN	2-15-102-2000-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-\$32,261.00
CEN	2-15-102-6017-0001	RET. ISR HONORARIOS ASIMILADOS	-55,192.80
INSTITUTO	2-15-103-1000-0003	CRÉDITO AL SALARIO	-150.65
SUMA			-\$87,604.45

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel con las correcciones, de tal forma que los saldos mencionados se reflejaran en sus registros contables en forma correcta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, inciso b) y 311 inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de los saldos de naturaleza contraria, contenidos en la presente respuesta, se procederá a realizar su cancelación efectuando el pago de retención de impuestos contra el Subsidio al Empleo y el Crédito al salario a la brevedad posible. Sin embargo cabe mencionar que dicho movimiento quedara registrado en 2014”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada por el partido, mismo que consistió en pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observaron una serie de reclasificaciones que incrementaron el saldo contrario inicialmente observado; a continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-2013	RECLASIFICACIONES SAFYPI/324/14		SALDOS CONTRARIOS
				CARGOS	ABONOS	
CEN	2-15-102-2000-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-\$32,261.00			-\$32,261.00
CEN	2-15-102-6017-0001	RET. ISR HONORARIOS ASIMILADOS	-55,192.80			-55,192.80
INSTITUTO	2-15-103-1000-0003	CRÉDITO AL SALARIO	-150.65			-150.65
CEN	2-15-102-1000-0001	RET ISR HONORARIOS ASIMILADOS	45,766,574.67	\$46,700,231.03		-933,656.36
CEN	2-15-102-1000-0002	RETENCIÓN FLETES	90,900,070.20	90,906,533.20		-6,463.00
		TOTAL	\$136,579,040.42	\$137,606,764.23		-\$1,027,723.81

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por **-\$1,027,723.81**.

En consecuencia, al realizar registros contables por pagos que exceden el saldo de impuestos por pagar, que generaron un incremento en el saldo observado inicialmente, partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 105)

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

Pasivos Bancarios

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la subcuenta “Documentos por pagar a largo plazo”, se constató que el partido liquidó parte de un adeudo proveniente del ejercicio anterior. A continuación se detalla el caso en comento:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL DEL 2013	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-DIC-13
Afirme Grupo Financiero	2012	\$50,000,000.00	\$42,105,263.15	\$28,947,368.45	\$13,273,000.51
Afirme Grupo Financiero	2013	100,000,000.00	0.00	21,212,121.21	79,387,208.10
CIBANCO	2012	90,000,000.00	90,000,000.00	90,000,000.00	0.00
CIBANCO	2012	60,000,000.00	60,000,000.00	60,000,000.00	0.00
CIBANCO	2013	77,500,000.00	0.00	17,588,479.27	59,911,520.73
CIBANCO	2013	25,000,000.00	0.00	4,127,600.00	20,872,400.00
Afirme Grupo Financiero	2013	35,000,000.00	0.00	0.00	35,000,000.00
TOTAL		\$437,500,000.00	\$192,105,263.15	\$221,875,568.93	\$208,444,129.34

De la verificación realizada, se constató que los pagos realizados se encuentran debidamente documentados e identificados en los estados de cuenta bancarios del partido, por lo que no se hace ninguna observación al respecto.

Saldos finales de pasivos

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas “Proveedores”, “Cuentas por Pagar”, “Acreedores Diversos”, “Documentos por Pagar a Largo Plazo” e “Impuestos por Pagar”, el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales, que dieron como resultado un incremento y disminución a las cifras presentadas inicialmente. Los importes finales al 31 de diciembre de 2013 se integran de la siguiente forma:

CUENTA	CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER	INSTITUTO	SALDO AL 31-DIC-13
2-10-000-0000-0000	Proveedores	\$136,741,729.44	\$1,113,086.41	\$16,256,320.36	\$5,487,106.84	\$43.10	\$159,598,286.15
2-11-000-0000-0000	Funcionarios y Empleados	2,015,439.27	357,395.00	0.00	0.00	0.00	2,372,834.27
2-15-000-0000-0000	Impuestos	193,090,107.24	16,452,416.98	604,246.46	278,913.59	2,578,255.47	213,003,939.74
2-16-000-0000-0000	Acreedores Diversos	2,116,690.47	0.00	0.00	0.00	0.00	2,116,690.47
2-30-000-0000-0000	Acreedores	215,080,777.85	582,128.21	0.00	0.00	0.00	215,662,906.06
TOTAL		\$549,044,744.27	\$18,505,026.60	\$16,860,566.82	\$5,766,020.43	\$2,578,298.57	\$592,754,656.69

NOTA: Obtenido con base en los saldos de la última versión de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, Actividades Específicas, Liderazgo Política de la Mujer e Instituto de formación Política

Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a los expedientes de los proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasan los 5,000 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, se observó que en algunos casos, dicha documentación no contaba con la totalidad de información establecida en el Reglamento. Los casos en comento, se detallan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
CEN	CAPITAL DIGITAL S.A. DE C.V.	✗	✗	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SITA S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA EFISA S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA INTERCAR S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	COMERCIALIZADORA WALVOR S.A. DE C.V.	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	DISEÑOS PUBLICITARIOS ABI S DE RL DE C.V.	✓	✗	✗	✓	✓
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	✗	✗	✗	✗	✗

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES
CEN	GUIAN GPO INNOVADO ADMINISTRATIVO NAL S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	RECURSOS QUATTRO S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	TURISMO DEMA S.A. DE CV	✓	✓	✗	✓	✓
CEN	ZYNCRONIZACIÓN COLABORATIVA S.A. DE C.V.	✓	✗	✗	✓	✓

✗= dato faltante.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación de los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que deban contener: el nombre o denominación social, registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Dando cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, presentamos la documentación faltante en los expedientes de Proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasan los 5,000 días de salario mínimo, los cuales a continuación enlistamos”.

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES	PRESENTAMOS ANEXO AL PRESENTE PUNTO
CEN	CAPITAL DIGITAL S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Copia de Alta ante la SHCP y Cédula de Identificación Fiscal
CEN	COMERCIALIZADORA INTERCAR S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	COMERCIALIZADORA WALVOR S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	DISEÑOS PUBLICITARIOS ABI S DE RL DE C.V.	✓	✓	✓	✓	✓	Copia de Alta ante la SHCP y Cédula de Identificación Fiscal
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	x	x	x	✓	✓	Copia del Acta Constitutiva con el sello y folio de inscripción en el reg pùb de la propiedad, de comercio y Identificación del representante legal y comprobante de domicilio
CEN	GUIAN GPO INNOVADO ADMINISTRATIVO NAL S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	RECURSOS QUATTRO S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal
CEN	TURISMO DEMA S.A. DE CV	✓	✓	✓	✓	✓	Cédula de Identificación Fiscal

Aunado a lo anterior con escrito de alcance SAFyPI/286/14 del 18 de agosto de 2014 el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“Dando cabal cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, presentamos la documentación faltante en los expedientes de Proveedores ”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en expedientes de proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, se presenta la totalidad de la documentación faltante, con excepción del expediente del proveedor “Edis & Asociados S.A. de C.V.”. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	EN SU CASO NOMBRE DEL O DE LOS REPRESENTANTE S O APODERADOS LEGALES
CEN	EDIS & ASOCIADOS S.A. DE CV	x	x	x	x	x

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación observada anexa al expediente del proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

Presentamos expediente del proveedor Edis & Asociados S.A. de C.V., el cual consta de Acta constitutiva, Identificación del Representante Legal y comprobante de Domicilio.

Sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de la documentación que conforma el expediente del proveedor Edis & Asociados S.A. de C.V., por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación que debía contener el expediente de 1 proveedor con el cual el partido celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general, incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 106)

- ◆ Al cotejar las relaciones de los proveedores con los que el partido celebró operaciones que rebasan los 5,000 días de salario mínimo general, con los expedientes presentados, se localizaron algunos proveedores, de los cuales el

partido omitió presentar el expediente respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	REFERENCIA
CEN	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	(1)
CEN	CAGUABONGA	(1)
CEN	CAÑETE SANCHEZ CLAUDIA JAQUELINE	(1)
CEN	CENTRAL MEDIA XPRESS	(2)
CEN	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE CV	(1)
CEN	GRÁFICOS EFE	(1)
CEN	GRIMPI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	(2)
CEN	JAQUEZ BERMÚDEZ MARTHA SUSANA	(2)
CEN	MUEBLES DISPLAN S.A. DE C.V.	(1)
MÉXICO	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	(2)
MÉXICO	CHEVY SAN CARLOS S.A. DE CV	(2)
MORELOS	BUFFET "CRISTIAN"	(2)
QUINTANA ROO	CHEVROLET DEL CARIBE S.A. DE C.V.	(2)
YUCATÁN	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 5 COLONIAS S.A DE C.V	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los expedientes de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, que deben contener: el nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal; copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, y nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“En apego a lo expuesto en el Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización presentamos Expedientes de los siguientes Proveedores, por el hecho de superar los cinco mil días de salario mínimo...”.

Adicionalmente con escrito de alcance SAFyPI/286/14 del 11 de agosto de 2014 recibido el 18 de agosto de 2014, el partido señalo lo que a la letra se transcribe:

“En apego a lo expuesto en el Artículo 60 del Reglamento de Fiscalización presentamos Expedientes de (...) Proveedores, por el hecho de superar los cinco mil días de salario mínimo”...

De la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en expedientes de proveedores, con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo, se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede se localizó la totalidad de la documentación establecida en la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

En cuanto a los casos señalados con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro se observó que los expedientes presentados por el partido no contaban con la totalidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	COMPROBANTE DE DOMICILIO	REFERENCIA
CEN	CENTRAL MEDIA XPRESS S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	x	(1)
CEN	GRIMPI SOLUTIONS S.A. DE C.V.	✓	✓	✓	x	x	(1)
CEN	Jaquez BERMÚDEZ MARTHA SUSANA	x	x	x	x	x	(2)
MÉXICO	CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	x	x	✓	✓	x	(2)
MÉXICO	CHEVY SAN CARLOS S.A. DE CV	✓	x	✓	x	x	(1)
MORELOS	BUFFET "CRISTIAN" /VIVAR VERGARA CRISTIAN	x	✓	No aplica	✓	x	(2)

ENTIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	COPIA DE ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFIC. FISCAL	EN CASO DE PERSONA MORAL COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA CON EL SELLO Y FOLIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REG PÚB DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO QUE CORRESPONDA	IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	COMPROBANTE DE DOMICILIO	REFERENCIA
QUINTANA ROO	CHEVROLET DEL CARIBE S.A. DE C.V.	x	✓	✓	✓	x	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación faltante en los expedientes, detallada en el cuadro que antecede de los proveedores con los cuales el partido realizó operaciones que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, del 20 de agosto del presente año, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“Presentamos de los proveedores, que contienen en la observación anterior, la siguiente documentación:

- *Central Media Xpress, S.A. de C.V. Alta ante la SHCP y comprobante de domicilio.*
- *Grimpi solution, S.A. de C.V., Identificación del representante legal y comprobante de domicilio*
- *Chevy San Carlos, S.A. de C.V., Cédula de Identificación Fiscal.*
- *Chevrolet del Caribe SA de CV, Alta ante la SHCP y Comprobante de domicilio.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores señalados (1) en la columna de “Referencia” en del cuadro que antecede, se localizó la totalidad de la documentación solicitada, por tal razón la observación se consideró subsanada por lo que a este punto se refiere.

Por lo que respecta a los proveedores identificados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En consecuencia, al no presentar la totalidad de la documentación que deben contener los expedientes de 3 proveedores con los cuales el partido celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 106)

Relación de proveedores y prestadores de Servicios

- ◆ Al verificar la “Relación de proveedores que superan los cinco mil días de salario mínimo” presentada por su partido, se observó que omitió presentar 6 expedientes de los proveedores con los que tuvo operaciones que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$323,800.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) (5,000x64.76). A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA DEL CEN	NOMBRE DELPROVEEDOR	MONTO DE LAS OPERACIONES SEGÚN RELACIÓN	REFERENCIA
'2-10-101-0005-0362	Edis & Asociados S.A. de C.V.	\$1,160,000.00	(2)
'2-10-101-0006-0188	Fernández Vaca J Jesús	1,328,528.28	(1)
'2-10-101-0007-0591	Grimpi Solutions S.A. de C.V.	1,663,806.56	(4)
'2-10-101-0010-0009	Jaquez Bermúdez Martha Susana	496,236.45	(2)
'2-10-101-0019-0334	Royalti S.A. de C.V.	6,642,552.87	(3)
'2-10-101-0020-0481	Silcom Informática y Comunicaciones S.A. de C.V.	1,773,562.39	(1)
TOTAL		\$13,064,686.55	

En consecuencia, se le solicitó presentara lo siguiente:

- El expediente de cada uno de los proveedores detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación, los cuales deberían contener:

- Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación.

De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, el partido presentó los expedientes con la totalidad de documentación solicitada, razón por cual, la observación se consideró atendida.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, el partido omitió presentar los expedientes con la totalidad de documentación, razón por cual, la observación se consideró no atendida.

Ahora bien respecto al proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la respuesta se consideró, satisfactoria, debido a que se verificó en la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional presentada por el partido que el nombre del proveedor

es Publicidad Royalti, S.A. de C.V, razón por la cual, la observación quedó como atendida.

Por ultimo respecto al proveedor señalado con (4) en la columna "Referencia" del cuadro inicial, la respuesta se consideró satisfactoria, debido a que se verifico la segunda versión de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente del proveedor Grimpi Solutions, S.A. de C.V, el cual no reporta saldo, razón por la cual, la observación quedó como atendida.

En consecuencia, se le solicitó presentara nuevamente lo siguiente:

- El expediente de los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial con la totalidad de documentación, los cuales deberían contener:
 - Nombre o denominación social.
 - Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0920/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/238/14 de fecha 8 de julio 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido el partido la documentación de los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia del cuadro inicial, por lo que la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no fueron incluidos en la relación presentada por su partido respecto de los proveedores con los cuales realizó operaciones por dichos montos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013
Comité Ejecutivo Nacional	Servicio Morelia, S.A. de C.V.	\$134,759.50
	Villanueva Meza Jaime	39,367.11
	Ediciones Fiscales ISEF, S.A.	35,814.67
	Bautista Vicente Araceli	32,913.08
	Farfán Ledesma Ma. Elena	32,719.60
	Operadora Plaza Caribe, S.A. de C.V.	33,116.29
Michoacán	Arias Rodríguez Arturo	33,368.71
Querétaro	Rubio Gutiérrez Arturo	51,038.00
Sinaloa	Rivera Haro Gabriela	100,000.00
	Comercial Automotriz del Noroeste, S.A. de C.V.	97,000.00
	Angulo Juárez Godo Alfredo	34,000.00
Tamaulipas	Reyes Sánchez Pedro	90,000.00
Zacatecas	Maldonado Ramírez Edgar	40,013.04
Total		\$754,110.00

En consecuencia se le solicitó presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, misma que debía incluir, cuando menos:
 - El nombre comercial.
 - El nombre asentado en las facturas.
 - El Registro Federal de Contribuyentes.
 - El domicilio fiscal completo.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión de la relación de proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, del análisis a la misma se observó que se incluyeron los proveedores observados, razón por la cual la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se localizaron proveedores y prestadores de servicios cuyos importes rebasaban los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no fueron incluidos en la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones por dichos montos. Los casos en comento se detallan a continuación:

OMITÉ	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2013	REFERENCIA
Comité Ejecutivo Nacional	Inebria Products, S.A. de C.V.	\$4,947,220.20	(1)
	Enesa Premium Services, S.A. de C.V.	3,647,823.00	(1)
	Impulsora Leistak, S.A. de C.V.	3,498,440.52	(1)
	Outsourcing and Profesional Services Sordo, S.C.	3,137,870.76	(1)
	Lasmi Services and Solutions, S.C.	2,969,539.68	(1)
	Distribuidora de Combustibles y Derivados Dicodejas, S.A. de C.V.	2,521,787.80	(1)
	Servicios Contables y Legales Azuvi, S.A. de C.V.	2,005,303.60	(1)
	Caguabonga Comercial, S.A. de C.V.	4,689,148.62	(2)
Total		\$27,417,134.18	

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, misma que deberá incluir:
 - El nombre comercial.
 - El nombre asentado en las facturas.

- El Registro Federal de Contribuyentes.
 - El domicilio fiscal completo.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos en hoja de cálculo Excel de forma impresa y en medio magnético, de los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.
- Los expedientes correspondientes a los proveedores, mismos que deberán incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.
 - Nombre del o de los representantes y/o apoderados legales, en su caso.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación, de la verificación a la misma se observó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, debido que al verificar los auxiliares contables de proveedores, así como la cuenta de bancos y el estado de cuenta número 0191124684 de BBVA Bancomer del mes de junio de 2013, se observaron transferencias de recursos por los importes señalados en el cuadro que antecede, así como devoluciones por el mismo importe, razón por la cual la observación quedó como atendida.

Ahora bien respecto al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” se incluyó en la relación presentada por el partido, razón por la cual la observación quedó como atendida.

- ◆ De la revisión a las relaciones de proveedores con los cuales su partido realizó operaciones superiores a los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos los datos difieren o están incompletos omitiendo datos como son: el nombre comercial, el nombre asentado en las facturas, el Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio fiscal completo, los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de proveedores y prestadores de servicios que superan los quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la totalidad de los datos correspondientes a los proveedores señalados en el **Anexo 1** del oficio INE-UF-DA/551/14, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una nueva versión de las relaciones de proveedores presentadas por el partido, se observó que cuentan con la totalidad de los datos, razón por la cual la observación se consideró como atendida.

- ◆ De la revisión a las relaciones de proveedores con los cuales su partido realizó operaciones superiores a quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que algunos importes no coincidían

con los registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013. Los casos en comento se detallan el **Anexo 2** oficio INE-UF-DA/551/14.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales su partido realizó operaciones superiores a quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, de tal forma que los importes correspondientes a los proveedores señalados en el **Anexo 2** del oficio INE-UF-DA/551/14, coincidan con lo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 311 numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/551/14 del 29 de abril de 2014, recibido por el partido el 30 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/157/14 de fecha 15 de mayo 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó nueva versión de las relaciones de proveedores, la cual coincide con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por tal razón la observación se consideró como atendida.

Confirmaciones de Cuentas por Cobrar y Pasivos

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 351 del Reglamento de Fiscalización. La Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los saldos que reflejan en su contabilidad específicamente en el rubro de cuentas por cobrar, requiriendo que se confirmaran o rectificaran las operaciones que como deudor del partido político.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de deudores por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; en este contexto se solicitó a los deudores del partido informaran sobre las operaciones

realizadas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NUMERO DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Medios en Línea de México S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/447/14	16-06-14	20-06-14	30-06-14	(1)
Red Digital Publicitaria, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/448/14	16-06-14	20-06-14	27-06-14	(1)
Soccer Media Solución S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/449/14	16-06-14	23-06-14	01-07-14	(1)
Comercializadora Perm, S.A. de C.V.	INE-UF-DA/2135/14	20-05-14	03-06-14	16-06-14	(1)
Word Alians Service, S.A. de C.V.	INE-UF-DA/2134/14	20-05-14	09-06-14	21-08-14	(1)

Como se observa, los deudores señalados con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido; asimismo, del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que coincide con lo registrado contablemente.

4.3.6 Confronta

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1018/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 14 de julio de 2014, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, sin embargo, mediante e mail del 11 de julio de 2014, el Contador José Conrado Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática solicitó al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, solicito, “cambio de fecha de la confronta”; por lo que el 14 siguiente, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. Araceli Degollado Rentería Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Margarito Lara Valle, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. José Pérez Amaro Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Oscar Vargas Contreras, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Raymundo Carmen Cristóbal Auditor Senior del Área de Auditoría, Noé Bárcenas Ávila, L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; C. José Francisco Pereda Rubio, Subdirector de Resoluciones y Normatividad; C. María Elizabeth López Hernández, Jefe de Departamento de Resoluciones y Normatividad; C. Héctor Bayona de la Dirección de la Unida Técnica de Fiscalización; C. Rosa María

Zepeda García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Juan Carlos Escalona Benítez, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Jorge A. Lamas Valverde, Coordinador de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, C. Leticia García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Julio Cesar Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IFE; C. Isaías Mejía, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Edith Ruiz Contadora del Partido de la Revolución Democrática. C. David Ramírez B. Asesor del Consejero Javier Santiago; C. Mónica González G. Asesora del Consejero Andrade; C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DG/1473/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el partido En la misma fecha, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Unidad Técnica de Fiscalización ubicada en el cuarto piso del edificio ubicado en Acoxta 436, Colonia Ex Hacienda Coapa C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Margarito Lara Valle, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Omar Bahena García, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Alejandro Molina Segura, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. José Perez Amaro Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Oscar Vargas Contreras, la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Raymundo Carmen Cristóbal Auditor Senior del Área de Auditoría, Noé Bárcena Ávila, L.C. Juan Torres Briones, Auditor Senior; C. Ricardo Morales de la oficina de la Consejera San Martín; C. Daniel Chávez Gallardo de la oficina del Consejero Marco Antonio Baños Martínez; C. Alejandro López Hernández, Asesor del Consejero Enrique Andrade; C. Leticia Varillas Mirón, Asesora del la Consejera Favela; C. José Alberto Torres, Asesor del consejero Benito Nacif; C. Jesús René Quiñones

Ceballos Asesor del consejero Ruiz Saldaña; C. David Ramírez Bernal Asesor del Consejero Javier Santiago; Martha Isabel Paz Parra, Asesora de la Consejera Galindo; C. José Conrado Sánchez Ortega, Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Jorge A. Lamas Valverde, Coordinador de Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática; C. Julio Cesar Cisneros, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el IFE; C. David Ramírez Bernal, Consultor del Partido de la Revolución Democrática; C. Rosa María Zepeda García, Contadora del Partido de la Revolución Democrática; C. Isaías Mejía, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Juan Carlos Escalona Benítez, Contador del Partido de la Revolución Democrática; C. Edith Ruiz Contadora del Partido de la Revolución Democrática. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Escritos de Alcance

Durante el periodo de revisión al informe anual, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que en los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 27 de agosto de 2014.

No obstante lo anterior, el Partido de la Revolución Democrática presentó escritos con documentación que afectaba el Informe anual, es decir una vez analizada y valorada la documentación originalmente presentada el 2 de abril de 2014; así como, aquella presentada en sus consecuentes contestaciones a los oficios de errores y omisiones y una vez concluida la revisión del Informe en comento. A continuación se señala el caso en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACION PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORÁNEA		
	DESCRIPCION	VALORADA	NO VALORADA
ESCRITO SAFyPI/349/14 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014 RECIBIDO EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO.			
Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.	15 Cedrtificados originales emitidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mismas que amparan el Registro Público del Derecho de Autor de obras realizadas por el partido.		X

Referente al escrito SAFyPI/349/14, se presentó el 19 de septiembre de 2014 después de fenecido el plazo improrrogable para que los partidos proporcionaran documentación, correcciones o, en su caso, aclaraciones que justificaran y/o subsanaran errores y omisiones a lo originalmente presentado, la autoridad

electoral consideró improcedente la valoración de la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 84, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada con escrito SAFyPI/323/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 como se detalla en los diferentes apartados de Ingresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1	Saldo Inicial		\$49,265,202.22	6.77
2	Financiamiento Público		653,913,534.17	89.81
	Para Actividades Operación Ordinaria.	634,867,508.93		
	Para Gastos de Campaña			
	Para Actividades Específicas	19,046,025.24		
3	Financiamiento por los Militantes		19,447,498.35	2.67
	Efectivo	0.00		
	Operación Ordinaria	19,447,498.35		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
4	Financiamiento de Simpatizantes		4,171,402.44	0.61
	Efectivo			
	Operación Ordinaria	0.00		
	Campaña Federal	0.00		
	Especie			
	Operación Ordinaria	4,171,402.44		
	Campaña Federal	0.00		
5	Autofinanciamiento		289,511.98	0.00
6	Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,088,669.21	0.15
	Operación Ordinaria	1,088,669.21		
	Campaña Federal	0.00		
7	Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)		0.00	
	TOTAL DE INGRESOS		\$728,175,818.37	100

Revisión de Gabinete

4. El partido omitió presentar la autorización y firma del auditor externo que avale las cifras presentadas en su Informe Anual, así como la acreditación del auditor externo, certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Informe Anual y Anexos

5. Al verificar las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, en el Punto 4. "Financiamiento de Simpatizantes"; "Especie" "Operación Ordinaria", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Al verificar las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, en el Punto 5. "Autofinanciamiento", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar, que la observación se le hizo del conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, mediante escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

7. No coinciden las cifras reportadas en la última versión de su formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 6. "Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", contra los saldos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, específicamente en el Punto 1. "Saldo Inicial", contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$728,175,818.37, fue revisado el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			FRENTE AMPLIO PROGRESISTA			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
1 Saldo Inicial	\$49,265,202.22	49,265,202.22	100	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00	0	\$49,265,202.22	\$49,265,202.22	100
2 Financiamiento Público															
Para actividades Operación Ordinaria	\$634,867,508.93	634,867,508.93	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		634,867,508.93	634,867,508.93	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Para actividades específicas	19,046,025.24	19,046,025.24	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		19,046,025.24	19,046,025.24	100
3 Financiamiento por los militantes															
Efectivo				0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00				
Operación ordinaria	19,447,498.35	19,447,498.35	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		19,447,498.35	19,447,498.35	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Especie															
Operación ordinaria	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
4 Financiamiento de Simpatizantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Especie															
Operación ordinaria	4,171,402.44	4,171,402.44	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		4,171,402.44	4,171,402.44	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
5 Autofinanciamiento															
Autofinanciamiento	289,511.98	289,511.98	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		289,511.98	289,511.98	100
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos															
Operación ordinaria	1,088,669.21	1,088,669.21	100	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		1,088,669.21	1,088,669.21	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)															
Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)	0.00	0.00	0	0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	0
Total Ingresos	\$728,175,818.37	\$728,175,818.37		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00		\$728,175,818.37	\$728,175,818.37	

Aportaciones de Militantes

10. De la revisión al control de folios "CF-RMEF-PRD", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RMEF-PRD-" EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	10000	3,292	6,708	0

Nota: El partido no imprimió recibos "RMEF-PRD" en el ejercicio 2013 correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales.

11. Se localizaron 1,056 recibos "RMEF-PRD-CEN" Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, que carecen de la firma del aportante, por un importe de \$4,544,758.16 (\$3,285,510.64, \$1,254,704.00 y \$4,543.52)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aportaciones de Simpatizantes

12. De la revisión al control de folios "CF-RSES" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-PRD-" EN EL 2013				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	43	457	0

13. Se localizaron 14 contratos de comodato los cuales no indica el monto de la aportación, adicionalmente de que el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en los recibos "RSES-PRD-CEN", por un importe de \$1,337,808.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 y 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 14.El partido presento 11 contratos de comodato de los cuales el importe promedio de las cotizaciones; no coincide con el monto consignado en los recibos "RSES-PRD-CEN", por un importe de \$1, 748,785.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios "CF-RSES"

- 15.El partido omitió presentar los controles de Folios de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie "CF-RSES" consecutivo y personalizado, expedidos de los Comités Directivos Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización, , por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 16.No coinciden las cifras reportadas en el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, contra lo registrado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe señalar, que la observación se le hizo del conocimiento al partido en virtud de que fue resultado de la valoración de la documentación presentada, mediante escrito SAFyPI/325/14 del 27 de agosto de 2014 y el plazo de revisión había concluido.

Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Otros Ingresos

- 17.El partido omitió presentar el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregido en el que se observe la baja de 4 vehículos por siniestro, por un importe de \$350,797.50. (\$159,105.00, \$125,137.50 y \$66,555.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bancos

- 18.El saldo final asciende a \$8'735,159.53, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS	CAJA	INVERSIONES	TOTAL
	(A)	(B)	(C)	D= (A)+(B)+(C)
CEN	\$5,990,649.95	-\$1,170,376.40	\$0.00	\$4,820,273.55
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
COMITÉS ESTATALES	2,426,784.37	1,488,101.61	0.00	3,914,885.98
TOTAL	\$8,417,434.32	\$317,725.21	\$0.00	\$8,735,159.53

- 19.El partido realizó una afectación contable, sin embargo no se localizó la solicitud de autorización ante esta autoridad para afectar la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, respecto a la cuenta bancaria número

4020820882 del banco HSBC, asimismo no presentó documentación que permitiera validar el registro realizado, por un importe de \$535,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 64 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Resultado del cotejo de saldo de las cuentas bancarias reportadas en la cuenta “Bancos” correspondientes al ejercicio de 2012 contra los saldos iniciales de las Balanzas de Comprobación al 31 de enero de 2013, el partido no presentó documentación o aclaración de 6 cuentas contables.

Por lo anterior, esta autoridad dará seguimiento a las 6 cuentas contables en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, ya que las diferencias corresponden a importes considerados no relevantes, de tal manera que los saldos reflejados en la cuenta “Bancos” sean correctos.

21. El partido no presentó 36 estados de cuenta y 36 conciliaciones bancarias, y correspondientes al ejercicio de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. Al no reportar 370 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

23. De 29 cuentas bancarias reportadas por el partido, 24 (2, 15, 5, 1 y 1) corresponden a cuentas bancarias intervenidas y 5 cuentas bancarias que controlan recursos locales, sin embargo omitió presentar información suficiente para determinar el status de las cuentas intervenidas y documentación que acredite el control de recursos locales.

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias y la documentación que acredite el control de recursos locales.

24. De la revisión a los escritos de aviso de apertura de las cuentas bancarias presentadas a la autoridad electoral por el partido durante el ejercicio de 2013 de algunos Comités Directivos Estatales de Campañas Locales, el partido presentó de forma extemporánea el aviso de apertura de 275 (77 y 198) cuentas bancarias durante el ejercicio de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De las cuentas bancarias intervenidas el partido no presentó 24 estados de cuenta y 24 conciliaciones bancarias, correspondientes a la Entidad Federativa de Durango.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido omitió presentar papel de trabajo en el cual se estipule el cálculo de intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de reportar si existe adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1 inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido presentó el escrito de aviso de apertura de un crédito bancario de la Institución Financiera CI BANCO, S.A.I.B.M., de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido refleja en su contabilidad el registro por duplicado de 16 cuentas contables, de las cuales esta autoridad considera que no se dio el debido tratamiento contable, de acuerdo a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido no presentó solicitud de autorización a la autoridad electoral, para modificar la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", asimismo omitió presentar información suficiente para la afectación contable por \$486,422.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido omitió presentar documento de cancelación expedido por la institución bancaria, así como estados de cuenta y conciliaciones respectivos a la fecha de cancelación de la misma.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 311, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo anterior, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a efecto de verificar la cancelación de la cuenta bancaria y el saldo de \$1,264.31 reflejado al 31 de diciembre de 2013.

31. De 22 subcuentas contables del rubro "Bancos", con saldo de naturaleza contraria, el partido no proporcionó evidencia suficiente que demuestre las correcciones efectuadas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Del seguimiento a las partidas en conciliación dictamen 2012, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración por un monto de \$194,333.11 (\$188,291.20 y \$6,041.91).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido no presentó información suficiente de la modificación y corrección de las partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por la cantidad de \$69,007.45 (\$12,500.00, \$12,674.89 y \$43,832.56), al 31 de diciembre de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido expidió 3 cheques con fechas 1 de enero de 2012, 28 de mayo de 2012 y 4 de septiembre de 2012 que al 31 de diciembre de 2013 se reflejan en conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil por \$8,043.42.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores

35. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó información referentes a 21 cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por las cuales el partido omitió presentar la documentación que permita tener certeza respecto de los recursos manejados; a la fecha del presente dictamen, ésta autoridad electoral se encuentra en espera de la información que proporcionen los Institutos Estatales Electorales e Instituto de Participación Ciudadana.

Por lo anterior, al no reportarse 21 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las

cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Egresos

36. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados, es conveniente señalar, que al no coincidir las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual con lo registrado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 como se detalla en los diferentes apartados de Egresos del presente Dictamen; para la integración de los rubros se consideran los saldos reflejados en las referidas balanzas, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$740,285,003.18	90.51
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		31,767,058.09	3.88
Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59		
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23		
Tareas Editoriales	1,825,216.27		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		45,835,732.48	5.61
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$817,887,793.75	100

37. Del total de los Egresos reportados por el partido en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, que equivale a \$826,751,225.12, se verificó un importe de \$456,926,144.28 que representa el 55.27% del total. El detalle de los montos se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL DEL GASTO
\$694,289,395.01	\$71,714,382.76	\$14,911,714.87	\$45,835,732.48	\$826,751,225.12

En relación con la columna "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por \$373,899,811.71 que representa el 53.85% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna “Comités Ejecutivos Estatales”, se verificó la documentación por \$28,889,007.99 que representa el 40.28% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Instituto de Investigación”, se verificó la documentación por \$8,301,592.10 que representa el 55.67% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Campaña Local” se verificó la documentación por \$45,835,732.48 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Informe Anual y Anexos

38. No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato IA-5” Detalle de Transferencias Internas, puntos A y C, contra lo que se señala en los detalles respectivos; así como, lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO IA-5 “DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS”	“DETALLE DE TRANSFERENCIAS (EFECTIVO Y ESPECIE)	SALDO EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (SEGÚN AUDITORÍA)
A Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional.	\$13,215,841.61	\$16,026,345.14	\$13,215,841.61
2.- A sus Organizaciones Adherentes o Institutos Similares			
C Transferencias a Campañas Electorales Locales	43,853,869.17	45,994,853.67	45,434,952.99
1.- Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente.			

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Al verificar las cifras reportadas en la última versión del su formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A). Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación

consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (INCISO A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-2013 (SEGÚN AUDITORIA)			TOTAL	DIFERENCIA
		GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA		
		(A)	(B)	(C)		
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$811,950,245.73	\$743,341,736.92	\$5,518,008.75	\$8,574,742.49	\$740,285,003.18	\$71,665,242.55

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40.No coinciden las cifras reportadas en la última versión del formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como en los detalles de Gastos presentados, contra los saldos determinados en la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 por auditoría, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	TOTAL DE GASTOS REPORTADOS EN SUS RELACIONES	FORMATO "IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)
SERVICIOS PERSONALES	\$232,535,361.89	\$232,535,361.89	\$224,598,357.67
MATERIALES Y SUMINISTROS	193,450,644.63	193,450,644.63	143,136,204.88
SERVICIOS GENERALES	65,255,093.59	65,255,093.59	321,935,259.84
GASTOS FINANCIEROS	24,914,851.34	24,914,851.34	24,915,296.25
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	16,026,345.14	16,026,345.14	14,911,714.87
GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES	13,251,166.58	13,251,166.58	13,844,903.41
OTROS	260,710,084.93	260,710,084.93	0.00
TOTAL	\$806,143,548.10	\$806,143,548.10	\$743,341,736.92

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Al verificar las cifras reportadas en la última versión del su formato "IA" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso C). Gastos en Actividades Específicas, contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO "IA" RECUADRO II EGRESOS: GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013 (AUDITORÍA)	DIFERENCIA
Educación y Capacitación Política	\$22,113,468.98	\$21,238,073.59	\$875,395.39
Investigación Socioeconómica y Política	8,703,768.23	8,703,768.23	0.00
Tareas Editoriales	1,882,752.27	1,825,216.27	57,536.00
TOTAL	\$32,699,989.48	31,767,058.09	\$932,931.39

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			CAMPANAS LOCALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Específicas															
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	100	\$21,238,073.59	\$21,238,073.59	100
Gastos De Investigación Socio Política	8,703,768.23	8,703,768.23	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,703,768.23	8,703,768.23	100
Gastos en Tareas Editoriales	1,825,216.27	1,825,216.27	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100	1,825,216.27	1,825,216.27	100
Total Gastos en Actividades Específicas	\$31,767,058.09	\$31,767,058.09	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	100	\$31,767,058.09	\$31,767,058.09	100
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes															
Servicios Personales	\$155,427,527.66	\$50,227,182.43	32.32	\$10,638,286.11	\$6,541,731.88	61.49	\$0.00	\$0.00	0.00	\$8,640,464.14	\$2,030,341.37	23.50	\$174,706,277.91	\$58,799,255.68	33.66
Remuneraciones a Dirigentes	51,063,418.65	51,063,418.65	100	5,485,667.25	4,992,813.17	91.02	0.00	0.00	0.00	3,566,654.80	3,566,654.80	100	60,115,740.70	59,622,886.62	99.25
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,221,458.00	1,221,458.00	100	762,000.00	762,000.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,983,458.00	1,983,458.00	93.92
Total Servicios Personales	\$207,712,404.31	\$102,512,059.08	49.35	\$16,885,953.36	\$12,296,545.05	72.82	\$0.00	\$0.00	0.00	\$12,207,118.94	\$5,596,996.17	45.85	\$236,805,476.61	\$120,405,600.30	50.85
Materiales y Suministros	\$139,702,617.64	\$42,597,034.08	30.49	\$3,433,587.24	\$1,210,365.15	35.25	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$143,136,204.88	\$43,807,339.23	30.61
Servicios Generales	274,418,955.22	163,963,617.91	59.75	47,516,304.62	11,644,377.74	24.51	0.00	0.00	0.00	2,704,595.93	2,704,595.93	100	324,639,855.77	178,312,591.58	54.93
Gastos Financieros	24,745,805.25	17,117,487.62	69.17	169,491.00	28,673.51	16.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,915,296.25	17,146,161.13	68.82
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Pagados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Promoción Campaña Interna	0.00	0.00	0.00	288,688.88	288,688.88	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,688.88	288,688.88	100
Gastos en Capacitación, Promoción y el Des. Pol. de las Mujeres	13,844,903.41	13,844,903.41	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,844,903.41	13,844,903.41	100
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$452,712,281.52	\$237,523,043.02	52.74	\$51,408,071.74	\$13,172,105.28	25.62	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,704,595.93	\$2,704,595.93	100	\$506,824,949.19	\$253,399,744.23	50
Adquisición de Activo Fijo	\$2,097,651.09	\$2,097,651.52	100	\$3,420,357.66	\$3,420,357.66	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$5,518,008.75	\$5,518,008.75	100
Gastos en Campañas Locales															
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100
Gastos en Pinta de Bardas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$38,958,800.27	\$38,958,800.27	100
Gastos Operativos Campaña	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Gastos Operativos	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$270,324.50	\$270,324.50	100
Gastos en Prensa	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$17,400.00	\$17,400.00	100
Gastos Internet	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	100	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	100
Gastos de Producción de Spots	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,480.00	670,480.00	100	0.00	0.00	0.00	670,480.00	670,480.00	100
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,888,727.71	5,888,727.71	100	0.00	0.00	0.00	5,888,727.71	5,888,727.71	100
Total de Gastos en Campañas Locales	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$6,606,607.71	\$6,606,607.71	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$6,606,607.71	\$6,606,607.71	100
TOTAL	\$694,289,395.01	\$373,899,811.71	53.85	\$71,714,382.76	\$28,889,007.99	40.28	\$45,835,732.48	\$45,835,732.48	100	\$14,911,714.87	\$8,301,592.10	55.67	\$826,751,225.12	\$456,926,144.28	55.27

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes del Comité Ejecutivo Nacional

Servicios Personales

43. No coinciden los saldos de la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta "Servicios Personales", contra los saldos reportados en la balanza de comprobación por el mismo periodo, del Instituto Nacional de Formación Política, por un importe de \$1,217,639.04, cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	SEGÚN BALANZA CEN	SEGÚN BALANZA INSTITUTO	DIFERENCIAS
Sueldos y Salarios	9,288,658.19	\$6,878,477.54	370,415.14
Aguinaldo	379,212.58	411,865.98	-32,653.40
Vacaciones	43,956.50	81,824.03	-125,780.53
Prima Vacacional	163,702.00	108,938.94	54,763.06
Compensaciones	560,398.97	186,938.32	373,460.65
Vales de Despensa	99,084.00	113,444.00	-14,360.00
Bono de Puntualidad	21,980.35	49,216.43	-27,236.08
Apoyo Económico	86,357.34	86,357.34	0.00
Fondo de Ahorro	135,729.61	149,613.97	-13,884.36
Ayuda para Alimentación	25,357.74	101,265.25	-75,907.51
Remuneraciones a Dirigentes	5,025,835.22	3,576,182.87	1,449,652.35
Total Servicios Personales	\$15,742,359.50	\$14,524,720.46	\$1,217,639.04

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

44. El partido otorgó de manera consecutiva cinco recibos de reconocimientos por actividades políticas a una ciudadana, por un importe total de \$30,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 y 217 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido otorgó un reconocimiento por actividades políticas a un comisionado, perteneciente a sus Órganos Directivos en el ejercicio 2013, por un importe de \$5,220.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas

46. El partido omitió presentar 14 escritos con acuse de recibo de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones para su localización.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios “CF-REPAP”

47. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
5,000	433	4567	0

Servicios Generales

48. El partido realizó gastos por un monto de \$51,683.20, por concepto de seguro de 5 autos, de los cuales no acreditó la propiedad.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que por lo que respecta a la acreditación de los vehículos cuestionados se encuentra actualmente en un procedimiento oficioso iniciado como resultado de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012.

49. El partido realizó pagos a nombre de un tercero por concepto de energía eléctrica, por un importe de \$317,346.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento con el objetivo de verificar que el partido haya concluido el trámite de cambió de nombre ante la Comisión Federal de Electricidad.

50. El partido omitió señalar los mecanismos utilizados para la distribución de propaganda utilitaria, y no especificó los eventos, ni las fechas y lugar en que se distribuyó dicha propaganda, por un importe de \$138,053,399.87.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

51. El partido omitió presentar 6 Actas Constitutivas de proyectos registrados en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013, sin uno o más datos, como son indicadores, población beneficiada, total de beneficiados y justificación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 289 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar en tiempo ante la Unidad de Fiscalización, escritos de aviso de las modificaciones realizadas a 17 proyectos de su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas del ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido no presentó los resultados de impacto y cumplimiento de 3 de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, correspondientes al ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370, en relación con el 372, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido no registro en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales de los proyectos de “Actividades Específicas”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido omitió proporcionar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas” 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 281 y 282 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) no coincide con lo registrado contablemente al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$9,999.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Revisión Documental

57. El partido omitió realizar las correcciones a los registros contables y Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013 de “Actividades Específicas” en el rubro de “Tareas Editoriales” por un importe de \$1,740,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Aunado a lo anterior por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se debe amparar la investigación denominada “25 Años Despertando Conciencias”, se ordena dar seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

58. El partido omitió proporcionar los escritos sobre los mecanismos utilizados para la difusión de 2 investigaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior por lo que corresponde al certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con el cual se deben amparar las Investigaciones denominadas “Retos Teóricos e Históricos de la Democratización en México”, “Izquierda y Derecha en la democratización”, “Políticas Publicas Alternativas II”, “Construcción del imaginario colectivo en torno a las reformas estructurales y su impacto en los procesos electorales” y “Ciclos Político de la Economía en México”, se ordena dar seguimiento correspondiente en el informe anual del ejercicio 2014.

59. El partido omitió proporcionar el certificado de registro de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) correspondiente a 3 investigaciones concluidas hace más de un año correspondiente a las investigaciones “Ciclos Políticos de la Economía en México”, “Políticas

Públicas Alternativas”, y “Jóvenes y política ¿hacia una nueva cultura democrática?”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos Generados por concepto de gastos en Actividades Específicas

60. El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Actividades Específicas en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$12,239,879.18

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de actividades específicas, reportados en 2013 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$12,239,879.18, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de “Pasivos generados en 2013”, correspondientes a Gastos por Actividades Específicas reportados en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso.

Financiamiento destinado para Actividades Específicas

61. El partido omitió proporcionar el escrito con la solicitud de registro de gastos en actividades específicas por un importe de \$1,070,523.87.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

62. El partido omitió presentar en tiempo ante la Unidad de Fiscalización, los escritos de aviso de las modificaciones realizadas a 9 (8 y 1) proyectos de su Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido no registro en las cuentas de orden de la clase “7” del catálogo de cuentas las operaciones presupuestales de los proyectos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido omitió proporcionar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado correspondiente a los gastos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer

65. El partido omitió proporcionar la totalidad de las muestras consideradas como elementos de prueba suficientes que permitan determinar que el gasto sea considerado como capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer de un evento por un importe de \$6,083.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 301, numeral 1, inciso a) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Se localizó un evento del 2012 registrado y pagado con recursos del ejercicio 2013, por un importe de \$6,083.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

67. El partido omitió proporcionar la versión final de una investigación, toda vez que se concluirá en el ejercicio 2014.

Por lo que, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione la investigación final, así como copia de la solicitud de registro y el certificado de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del

Derecho de Autor), con los cuales se ampare la investigación denominada “Análisis comparativo del poder de decisiones de las mujeres amas de casa, estudiantes y profesionistas que viven en parejas y la relación que guarda esto con la violencia de género y las repercusiones de ello en el ámbito social”

Gastos en Divulgación y Difusión

68. El partido omitió proporcionar la versión final de dos publicaciones, toda vez que se concluirán en el ejercicio 2014.

Por lo que, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione las publicaciones finales, así como copia de las solicitudes de registro y los certificados de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con los cuales se ampare la publicación denominada “Memoria del Encuentro Nacional de Mujeres de Izquierda ante la Emergencia Nacional” y “Mujeres del Tercer Milenio”.

69. El partido omitió proporcionar copia de la solicitud de registro y certificado de Obra ante el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor) correspondiente a 4 publicaciones impresas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Además, ésta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el Informe Anual del ejercicio 2014, con el fin de verificar que el partido proporcione los certificados de registro de derechos de autor que emita el INDAUTOR (Instituto Nacional del Derecho de Autor), con los cuales se amparen las publicaciones denominadas “Agenda Mujeres 2013”, “Hacia una Democracia de Género”, “Mujeres y Medios de Comunicación” y “Derechos y Equidad de Género”, con el fin de constatar su realización y la resolución del INDAUTOR.

Pasivos Generados por concepto de gastos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

70. El Partido no realizó el pago de conceptos vinculados a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres en el ejercicio correspondiente, por un importe de \$3,424,565.12

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 284, numeral 1, inciso a), fracción V del Reglamento de Fiscalización por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, al observarse gastos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, reportados en 2013 que no fueron pagados en el mismo ejercicio, por un importe de \$3,424,565.12, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el propósito de determinar el monto de los pagos realizados por concepto de "Pasivos generados en 2013", correspondientes a Gastos por Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres reportados en 2013, y en su caso, considerar dicho importe para la determinación del monto mínimo que el partido debió ejercer en dicho rubro durante el mismo ejercicio.

Así mismo, los pagos por un importe de \$2,659,078.07 serán objeto de verificación durante el procedimiento de revisión del Informe Anual 2014 del Partido de la Revolución Democrática, a fin de constatar lo establecido en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización.

Comités Ejecutivos Estatales

71. El partido expidió doce cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por \$641,294.15 (\$465,000.00, \$85,094.15, \$81,200.00 y \$10,000.00) como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	COMITÉ	IMPORTE
Servicios Personales	Indemnización	Sonora y Tamaulipas	\$465,000.00
Servicios Personales	Remuneración a Dirigentes	Baja California Sur	85,094.15
Servicios Generales	Arrendamiento edificio y locales	Oaxaca y San Luis Potosí	81,200.00
Gastos de Propaganda	Mantas	Puebla	10,000.00
Total			\$641,294.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Servicios Personales

72. El partido reportó en el ejercicio 2013 gastos que corresponden al ejercicio 2012, por un monto de \$8,508.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Servicios Generales

73. El partido omitió realizar el registro del gasto en el ejercicio correspondiente por \$95,406.22 (\$81,200.00, \$14,206.22).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, por \$181,013.04 (\$40,013.04, \$141,000.00), como a continuación se detalla:

CUENTA	SUBCUENTA	COMITÉ	IMPORTE
Servicios Generales	Gastos de Propaganda	Zacatecas	\$40,013.04
Gastos de Propaganda y Promoción Campaña Interna	Gastos Operativos de Campaña Interna	Michoacán C.L.	141,000.00
Total			\$181,013.04

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado Código.

75. Se autoriza la cancelación de los saldos que integran el monto de \$81,200.00 (\$17,100.00, \$17,100.00 y 47,000.00) correspondientes a los comités de San Luis Potosí y Oaxaca respectivamente, contra la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas que dieron origen al saldo, así como en las que se puedan verificar las cancelaciones de los saldos, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

76. Se autoriza la cancelación del saldo por \$14,206.22, correspondientes a los comités de Aguascalientes y Guerrero, contra la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”.

Situación que será objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

Organos Directivos

77. El partido realizó erogaciones que no justifican el objeto partidista por \$9,019.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del citado.

Instituto de Formación Política y Educación Democrática

Organos Directivos

78. La integración de las remuneraciones pagadas a los integrantes del Instituto de Formación Política y Educación Democrática, no coincide con los registros contables, balanzas mensuales de comprobación a último nivel y la balanza anual nacional consolidada, por la cantidad de \$316,137.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales

79. El partido presentó facturas que fueron emitidas con fecha anterior a la de aprobación de la asignación de los folios, por \$174,720.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

80. El partido omitió presentar un escrito con el respectivo acuse de recibido del proveedor con el que realizó operaciones.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido omitió registrar la totalidad de operaciones realizadas con dos proveedores por \$8,108,772.68 (\$7,384,772.68 y \$724,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido con los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Por lo que corresponde a la factura No 21 por \$724,000.00, así como las notas de crédito 23 y 24 por \$724,000.00 (\$250,000.00 y \$474,000.00) respectivamente serán objeto de seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, al registro contable, para lo cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejen los registros correspondientes.

Activo Fijo

82. El partido solicitó autorización de cancelación de saldos, respecto al registro de la compra de un escritorio y cuya fecha del comprobante corresponde al ejercicio 2012, sin embargo no presentó la documentación completa, por \$10,752.04.

Sin embargo, considerando que los registros y operaciones corresponden al ejercicio 2013, esta autoridad, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

83. No coinciden las cifras reportadas en la relación de adquisición de activo fijo 2013 contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por un importe total de \$613,607.84 (\$507,622.04 y \$105,985.80), que se integra como se detalla a continuación:

COMITÉ	RUBRO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN ÚLTIMA VERSIÓN DE INVENTARIO	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Equipo de Oficina	\$763,627.20	\$780,875.24	- \$17,248.04
CEN	Equipo de Transporte	45,444.94	535,818.94	-490,374.00
SUBTOTAL CEN		\$809,072.14	\$1,316,694.18	- \$507,622.04
Michoacán	Equipo de Oficina	\$0.00	\$46,956.80	-\$46,956.80
Nayarit	Equipo de Cómputo	34,125.22	65,354.22	-31,229.00
Quintana Roo	Equipo de Sonido y Video	0	27,800.00	-27,800.00
SUBTOTAL COMITES ESTATALES		\$34,125.22	\$140,111.02	- \$105,985.80
TOTAL				\$613,607.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Balanzas de Comprobación, Auxiliares contables y Catalogo de Cuentas

84. Al no coincidir el saldo inicial reportado en la tercera versión de las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2013, así como la balanza de comprobación consolidada el 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra los saldos finales de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2012.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. No coinciden las cifras reportadas en la balanza de comprobación consolidada presentada por el partido contra las cifras determinada por el personal encargado de la auditoría.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. El partido utilizó incorrectamente la cuenta contable de “Caja” para el registro de transferencias entre cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

87. El partido no se apegó al catálogo de cuentas establecido en la normatividad para el registro de sus operaciones contables.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Inventario de Activo Fijo

88. El partido presentó el Inventario de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89.No coinciden las cifras reportadas en la relación de activo fijo contra el saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por un importe \$75,504.02, que se integra como a continuación se detalla:

COMITÉ	RUBRO	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-2013	DIFERENCIA
CEN	Mobiliario y equipo	\$3,721,477.14	\$3,762,477.15	-\$41,000.01
Instituto		6,496.00	0.00	6,496.00
SUBTOTAL		\$3,727,973.14	\$3,762,477.15	-\$34,504.01
CEN	Equipo de Transporte	12,124,193.00	12,165,193.01	-\$41,000.01
TOTAL		\$15,852,166.14	\$15,927,670.16	\$75,504.02

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

90.No coinciden los saldos iniciales de las balanzas de comprobación de enero de 2013, contra los saldos finales del Dictamen consolidado de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, por un importe de \$191,983.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91.Los importes detallados en la integración de cuentas por cobrar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales de Sonora, Tamaulipas y Tabasco, no coinciden con los saldos reflejados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$575,567.20 (\$311,224.78 y \$164,342.42)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido omitió relacionar la totalidad de los saldos reportados en la balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 cuentas, en su integración de cuentas por cobrar por un importe de \$1,979,778.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de las recuperaciones efectuadas con posterioridad al ejercicio 2013, por un importe de \$16,860,405.36.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, de los cuales omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar, por un importe de \$6,842,889.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. Se localizó documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio 2012; por un importe de \$1,609,139.09 (\$1,264,761.08 y \$344,378.01)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. Se observaron facturas por concepto de gastos sin objeto partidista, por un importe de \$116,608.43.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

97. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$15,745,201.00, de los cuales omitió presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 97.1 El partido reportó documentación extemporánea por un importe total de \$16,204,770.85, (\$10,793,472.27 y \$5,411,298.58).

Sin embargo, toda vez que no fue posible determinar con certeza si la documentación acredita las excepciones legales que justifique la permanencia de saldos o que los pagos presentados correspondan a los saldos reportados en su contabilidad con antigüedad mayor a un año, se propone iniciar un procedimiento oficioso, para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

98. En el rubro de “Pasivos”, existen saldos al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$3,163,233.42, considerados como saldos con antigüedad mayor a un año, mismos que ya fueron sancionados en ejercicios anteriores.

En el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los saldos a efecto de corroborar que se efectúe el pago del pasivo o bien presente excepciones legales.

99. El partido omitió realizar las correcciones solicitadas, así como presentar aclaraciones respecto a saldos contrarios a su naturaleza reflejados en el rubro de pasivos por \$22,422,558.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

100. El partido omitió presentar la documentación soporte en la cual se reflejara la provisión de gastos de campaña 2012, por un monto de \$23,606,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido reportó y registro contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

101. Se localizaron gastos por \$7,889,967.52 por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición "Movimiento Progresista", que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Sin embargo, toda vez que en el marco de la revisión del Informe Anual 2013, no se le otorgó garantía de audiencia a la totalidad de los partidos políticos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

102. El partido reportó saldos con antigüedad mayor a un año, de los cuales el registro contable es incorrecto, debido a que corresponden a cuentas por cobrar generadas por las aportaciones que los militantes no han cubierto al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$1,086,197.80.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

103. El partido omitió identificar claramente la aplicación de pagos en su integración y registros contables por lo que refleja pagos realizados en exceso a un proveedor

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por pagar

104. El Partido de la Revolución Democrática no enteró impuestos y cuotas reportados por \$211,859,739.74 al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones se determine lo que en Derecho proceda.

105. El partido realizó pagos que exceden el saldo reflejado en el rubro de impuestos por pagar por -\$1,556,747.65 (-\$529,023.84 y -\$1,027,723.81).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 25, numeral 1, h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, se ordena de dar seguimiento dentro de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, para el efecto de verificar si el Partido Político solicitó ante la autoridad hacendaria la recuperación del excedente de impuestos enterados.

Expedientes de Proveedores

106. El partido no presentó la totalidad de documentación de los expedientes de 4 proveedores (EDIS & ASOCIADOS S.A. DE C.V.; JAQUEZ BERMÚDEZ MARTHA SUSANA; CRC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; y BUFFET "CRISTIAN" /VIVAR VERGARA CRISTIAN) con los cuales celebró operaciones que rebasaban los 5,000 días de salario mínimo general vigente.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

107. Por lo que respecta a los montos relacionados en la columna “Pagos efectuados en 2012” del Anexo 32, el partido presentó transferencias interbancarias realizadas en el ejercicio 2012 que no fueron aplicadas contablemente a la cuenta respectiva por un monto de \$17,465,049.32 de los cuales.

Derivado de lo anterior, al no presentar el registro contable en el cual se reflejen los pagos del ejercicio 2012 proporcionados por el partido, deberá realizar los respectivos registros, o en su caso las reclasificaciones correspondientes identificando el origen, presentando la documentación soporte y la integración del saldo, mismas que deberán coincidir. Es importante señalar que se verificará la aplicación de los pagos, así como el soporte documental respectivo en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014.

108. El partido presenta documentos de transferencia interbancaria que corresponden a pagos realizados en el ejercicio 2014, los cuales se identifican en la columna “Pagos efectuados en 2014” del Anexo 32, por un monto de \$13,338,351.93, de los cuales, se constató que corresponden a los proveedores detallados en el citado anexo.

Esta autoridad, dará seguimiento en el marco de la revisión del ejercicio 2014, con la finalidad de validar la correcta aplicación contable de los pagos efectuados en el ejercicio 2014.

109. En consecuencia al reportar ingresos por un importe total de \$728,175,818.37 y egresos por un monto de \$817,887,793.75, su saldo final asciende a -\$89,711,975.38.

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo, mediante escrito PT/INFORME ANUAL 2013/001/2014 del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2153/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito PT/INFORME ANUAL 2013/001/2014 del 2 de abril de 2014, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Av. Cuauhtémoc Núm. 47, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2153/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, nombró a la L.C. María Guadalupe Pérez Hernández, L.C Juan Carlos Martínez Cordero y L.C. Abel Velasco Rosas, como responsables de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual 2013. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **(Anexo 1)**.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$305,231,267.74 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		-\$6,466,581.20	-2.12
Financiamiento Público		281,844,309.12	92.34
Para Actividades Operación Ordinaria	\$273,641,242.56		
Para Gastos de Campaña	8,203,066.56		
Para Actividades Específicas	0.00		
Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		199,750.00	0.07
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
Especie		199,750.00		
Operación Ordinaria	199,750.00			
Campaña Federal	0.00			
Autofinanciamiento	0.00		0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			46,790.69	0.02
Operación Ordinaria	46,790.69			
Campaña Federal	0.00			
Transferencia de Recursos no Federales	29,606,999.13		29,606,999.13	9.70
TOTAL DE INGRESOS			\$305,231,267.74	100.00

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año e INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, le fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete, las cuales se detallan a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada junto con su “IA” Informe Anual, no se localizó la Integración del Saldo Final que señala dicho formato en el recuadro III. Resumen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La integración detallada del Saldo Final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 272, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó la integración del saldo final que señala el formato "IA" Informe Anual que coincide con lo reportado en el recuadro recuadro III. Resumen de dicho formato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales presentadas por el partido, se observó que no reportaban las cuentas de Activo y Pasivo de las campañas locales que concluyeron en el ejercicio 2012, derivado de las transferencias de recursos federales. A continuación se indican los casos en comento:

CAMPAÑA LOCAL 2012	CUENTA CONTABLE	SALDO FINAL EN BALANZAS DE COMPROBACIÓN EN EL EJERCICIO 2012
Campeche	Gastos por Comprobar	\$237,095.91
	Acreedores Diversos	-1,655.00
Colima	Gastos por Comprobar	451,912.7
Guanajuato	Gastos por Comprobar	1,365,140.75
	Anticipo para Gastos	114,358.76
Guanajuato	Mobiliario y Equipo de Oficina (*)	12,644.00
	Proveedores	-560.00
	Acreedores Diversos	-8.00
	Impuestos Por Pagar	-3,538.10
Jalisco	Gastos por Comprobar	57,482.89
	Anticipo para Gastos	45,588.40
	Equipo de Sonido y Video (*)	21,483.20
Nuevo León	Gastos por Comprobar	187,295.03
	Acreedores Diversos	-76.89
Querétaro	Gastos por Comprobar	309,183.53
Sonora	Gastos por Comprobar	859,838.40
Tabasco	Gastos por Comprobar	216,131.10
	Anticipo para Gastos	69,600.00
Yucatán	Gastos por Comprobar	1,345,948.24
	Acreedores Diversos	-5,639.02
SUMA		\$5,282,225.90

Al respecto, fue preciso señalar que el partido debió traspasar la totalidad de los saldos contables de la Contabilidad de las Campañas Locales a la Contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional o de las Comisiones Ejecutivas Estatales correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2013, en las que se reflejaran los saldos señalados en el cuadro que antecede.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El inventario de Activo fijo que incluyera los casos referenciados con (*) en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 30, 39, 40, 41, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó las balanzas de comprobación del ejercicio 2013 de las Comisiones Estatales, las cuales reflejan los saldos de las cuentas de Activo y Pasivos de las campañas locales que concluyeron en el ejercicio 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar el saldo final reportado en las balanzas de comprobación dictaminadas al 31 de diciembre de 2012, contra el saldo inicial reflejado en las balanzas de comprobación al 1 de enero de 2013 presentadas por el partido, se observó que en algunas cuentas contables no coincidían los saldos. A continuación se indican los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C)=(B)-(A)
			SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-12 (A)	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 01-ENERO-13 (B)	
Baja California	103	Cuentas por Cobrar	561,340.04	560,364.86	-975.18
	202	Acreedores Diversos	-975.18	0.00	975.18
Baja California Sur	139	Depreciación Equipo Auxiliar Operativo	-65,294.99	0.00	65,294.99
	313010	Resultado Ejercicio 2012 (*)	3,947,604.19	3,882,309.20	-65,294.99
Campeche	103	Cuentas por Cobrar	1,226,261.90	1,463,357.81	237,095.91
	202	Acreedores Diversos	0.00	-1,655.00	-1,655.00
	313011	Resultado Ejercicio 2012 (*)	-785,815.78	-1,021,256.69	-235,440.91
Coahuila	134	Depreciación Equipo de Transporte	-455,679.99	-451,246.66	4,433.33
	313010	Resultado Ejercicio 2012 (*)	1,157,845.08	1,153,411.75	-4,433.33

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-12	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 01-ENERO-13	
Colima	103	Cuentas por Cobrar	0.00	451,912.70	451,912.70
	313009	Resultado Ejercicio 2012 (*)	376,826.44	-75,086.26	-451,912.70
Distrito Federal	101	Bancos	0.00	187,561.29	187,561.29
	103	Cuentas por Cobrar	0.00	501,991.01	501,991.01
	107	Anticipo para Gastos	0.00	110,593.79	110,593.79
	113	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	15,037.08	15,037.08
	114	Equipo de Transporte	0.00	663,373.70	663,373.70
	115	Equipo de Computo	0.00	37,748.26	37,748.26
	116	Equipo de Sonido y Video	0.00	7,164.50	7,164.50
	133	Depreciación Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	-5,376.16	-5,376.16
	134	Depreciación Equipo de Transporte	0.00	-663,373.70	-663,373.70
	135	Depreciación Equipo de Computo	0.00	-37,748.26	-37,748.26
	136	Equipo de Sonido y Video	0.00	-7,164.50	-7,164.50
	200	Proveedores	0.00	-998,289.43	-998,289.43
	203	Impuestos por Pagar	0.00	-118,449.56	-118,449.56
	310	Déficit o Remanente Ejerc. Ant	-563,264.17	-5,452.82	557,811.35
	311007	Resultado Ejercicio 2011	577,456.08	0.00	-577,456.08
	31101	Déficit o Remanente	343,520.85	0.00	-343,520.85
	31102	Resulta Ejerc. 2004	690.00	0.00	-690.00
	31105	Resultado Ejerc. 2007	111,496.25	0.00	-111,496.25
	31106	Ejercicio 2009	-3,400,000.00	0.00	3,400,000.00
	313001	Ejercicio 2003	0.00	76,837.66	76,837.66
	313002	Ejercicio 2004	0.00	-1,632,009.26	-1,632,009.26
	313003	Ejercicio 2005	0.00	207,566.67	207,566.67
	313004	Resultado Ejercicio 2007	0.00	27,950.64	27,950.64
	313005	Ejercicio 2008	0.00	11,972.75	11,972.75
	313006	Resultado 2009	0.00	44,154.80	44,154.80
	313007	Ejercicio 2010	0.00	-495,848.51	-495,848.51
	313008	Result. Ejerc. 2011	0.00	481,222.96	481,222.96
313009	Resultado Ejercicio 2012 (*)	2,930,100.99	1,590,537.09	-1,339,563.90	
Durango	107	Anticipos para Gastos	119,893.49	110,593.79	-9,299.70
	200	Proveedores	-1,007,589.13	-998,289.43	9,299.70
Guanajuato	103	Cuentas por Cobrar	656,982.51	2,022,123.26	1,365,140.75
	107	Anticipos para Gastos	126,273.86	240,632.62	114,358.76
	113	Mobiliario y Equipo de Oficina	80,435.02	93,079.02	12,644.00
	200	Proveedores	0.00	-560.00	-560.00
	202	Acreedores Diversos	-580.00	-588.00	-8.00
	203	Impuestos por Pagar	-338,855.59	-342,393.69	-3,538.10
	313010	Resultado Ejercicio 2012 (*)	169,843.53	-1,318,193.88	-1,488,037.41
Guerrero	133	Depreciación Mobiliario Y Equipo De Oficina	-149,898.69	-140,698.69	9,200.00
	135	Depreciación Equipo de Computo	-18,300.00	0.00	18,300.00
	313008	Resultado Ejercicio 2012 (*)	489,317.08	461,817.08	-27,500.00
Jalisco	103	Cuentas por Cobrar	606,133.42	663,616.31	57,482.89
	107	Anticipo para Gastos	12,098.80	57,687.20	45,588.40
	116	Equipo de Sonido y Video	33,438.00	54,921.20	21,483.20
	313008	Resultado Ejercicio 2012 (*)	243,664.78	119,110.29	-124,554.49
Nuevo León	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	0.00	187,295.03	187,295.03
	2-20-202	Acreedores Diversos	-492,224.37	-492,301.26	-76.89
	3-31-310-313008	Resultado Ejercicio 2012 (*)	-317,807.91	-505,026.05	-187,218.14
Querétaro	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	710,004.07	1,019,187.60	309,183.53
	3-31-310-313009	Resultado Ejercicio 2012 (*)	363,354.35	54,170.82	-309,183.53
Sonora	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,460,530.79	2,320,369.19	859,838.40
	3-31-310-313009	Resultado Ejercicio 2012 (*)	431,362.20	-428,476.20	-859,838.40
Tabasco	1-10-103-1032-	Gastos por Comprobar	0.00	216,131.10	216,131.10
	1-10-107	Anticipos para Gastos	12,500.00	82,100.00	69,600.00
	3-31-313-009	Resultado del Ejercicio 2012 (*)	138,683.91	-147,047.19	-285,731.10

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-12	SALDO INICIAL BALANZA DE COMPROBACIÓN 01-ENERO-13	
Yucatán	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,175,539.30	2,521,487.54	1,345,948.24
	2-20-202	Acreedores Diversos	-200.00	-5,839.02	-5,639.02
	3-31-313-009	Resultado del Ejercicio 2012 (*)	-187,366.84	-1,527,676.06	-1,340,309.22
Veracruz	1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	203,693.00	202,861.14	-831.86
	2-20-202	Acreedores Diversos	-831.86	0.00	831.86
TOTAL			\$10,482,205.43	\$10,482,205.43	\$0.00

Nota: (*) Ingresos menos Egresos reportados en el ejercicio 2012.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación al 1 de enero de 2013 coincidiera con el saldo final reflejado en las balanzas de comprobación dictaminadas al 31 de diciembre de 2012.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 27, 28, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera, postulados básicos, NIF A-2, "Consistencia".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En contestación a las observaciones hechas por la autoridad de fiscalización se procedió a realizar las correcciones pertinentes, de tal forma que los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 enero de 2013 coincida con los saldos dictaminados al 31 de diciembre de 2012.

Por lo consiguiente se relaciona la información que da certeza a la autoridad, se entregan las balanzas de comprobación que a continuación se describen, reflejando los movimientos correctos.

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que realizó las correcciones correspondientes, de tal forma que los saldos finales del ejercicio 2012 y los iniciales del ejercicio 2013 reportados en las balanzas de comprobación coinciden; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación presentadas con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL001/14 del 8 de agosto de 2014, se observó que estas carecían del mes que reportaban, los casos en comento se detallan a continuación:

BALANZA DE COMPROBACIÓN		
Fundación de Estudios Socioeconómicos y Políticos	Sinaloa	Tlaxcala
Querétaro	Sonora	Veracruz
Quintana Roo	Tabasco	Yucatán
San Luis Potosí	Tamaulipas	Zacatecas

Procedió señalar, que las balanzas de comprobación al no reportar el mes al que correspondían, no se tenía la certeza si correspondían a la anual o a algún mes en específico.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel señaladas en el cuadro anterior, mismas que debían especificar el mes que reportaban, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada del ejercicio sujeto a revisión, de forma impresa y en medio magnético.
- Lo auxiliares contables correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.

- El formato "IA" Informe Anual y sus anexos correspondientes, mismo que debían coincidir con su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- El Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales debían apegarse a los formatos anexos al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmados por el representante del órgano de finanzas y coincidir con sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1 inciso c), 25 numeral 1 inciso f), 27, 30, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) e i) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General por el que se incorporan los Anexos relativos a los Formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014, el partido presentó las balanzas de comprobación y los estados financieros en forma impresa y en medio magnético, así como una nueva versión del Informe Anual; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Auxiliares Contables

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en los auxiliares contables contra las balanzas de comprobación presentadas junto con el Informe Anual, se observó que en una campaña local no coincidían, específicamente en las cuentas que se indican a continuación:

CAMPANA LOCAL	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN AGOSTO 2013 (A)	SALDO FINAL AUXILIARES AL MES DE AGOSTO 2013 (B)	DIFERENCIA (A)-(B)=(C)
CL Tlaxcala	4370	Transferencias del CEN en Efectivo	-4,350,000.00	-3,700,000.00	-650,000.00
	4371	Transferencias del CEN en Especie	-1,517,936.97	-644,484.10	-873,452.87
TOTAL					-\$1,523,452.87

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Remitiera los auxiliares contables de la Campaña Local de Tlaxcala de las cuentas contables señaladas en el cuadro anterior, mismas que debían coincidir con las reportadas en la balanza de comprobación respectiva, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 27, 29, 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la solicitud hecha por la autoridad se hace entrega auxiliares contables de la Campaña Local de Tlaxcala como la balanza de comprobación al mes de Diciembre 2013, como evidencia en la cual coinciden las cifras contables asentadas. (...)”.

Al cotejar las cifras reportadas en los auxiliares contables contra las balanzas de comprobación presentadas de la campaña local de Tlaxcala, se observó que coinciden; por lo tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, con escrito CONTA/AUD/GB/INE0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		-\$6,311,192.57	-2.07
Financiamiento Público		281,844,309.12	92.29
Para Actividades Operación Ordinaria	\$273,641,242.56		
Para Gastos de Campaña	8,203,066.56		
Para Actividades Específicas	0.00		
Financiamiento por los Militantes		0.00	

CONCEPTO	PARCIAL		IMPORTE	%
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Financiamiento de Simpatizantes			199,750.00	0.07
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		199,750.00		
Operación Ordinaria	199,750.00			
Campaña Federal	0.00			
Autofinanciamiento	0.00		0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			46,790.69	0.02
Operación Ordinaria	46,790.69			
Campaña Federal	0.00			
Transferencia de Recursos no Federales	29,606,999.13		29,606,999.13	9.69
TOTAL DE INGRESOS			\$305,386,656.37	100.00

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$155,388.63 en el rubro de Saldo inicial.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
1ª VUELTA			
INE/UF/DA/1519/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Ingresos	09-05-14	12-05-14
INE/UTF/DA/0775/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0834/14	Oficio de Confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores, REPAP y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	01-07-14	01-07-14

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
1ª VUELTA			
INE/UTF/DA/0898/14	Errores y Omisiones derivado de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva, Fundación e Instituto.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0899/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, operación ordinaria y campaña local.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0900/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión a Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios.	01-07-14	01-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
2ª VUELTA			
INE/UTF/DA/0454/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Ingresos	13-06-14	13-06-14
INE/UTF/DA/1574/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1572/14	Oficio de Confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores, REPAP y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1567/14	Errores y Omisiones derivado de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva, Fundación e Instituto.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1573/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, operación ordinaria y campaña local.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1568/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión a Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios.	20-08-14	20-08-14

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		-\$6,311,192.57	-2.07
Financiamiento Público		281,844,309.12	92.29
Para Actividades Operación Ordinaria	\$273,435,553.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Otros ingresos IFE	205,689.00		
Para Actividades Específicas	8,203,066.56		
Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		199,750.00	0.07
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		199,750.00	
Operación Ordinaria	199,750.00		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento	0.00		
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		46,790.69	0.02
Operación Ordinaria	46,790.69		
Campaña Federal	0.00		
Transferencia de Recursos no Federales	29,606,999.13	29,606,999.13	9.69
TOTAL DE INGRESOS		\$305,386,656.37	100.00

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que presentó las mismas cifras en sus Ingresos, modificando la distribución de las cuentas de Financiamiento Público.

Al respecto, con escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL001/14 del 8 de agosto de 2013, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Ahora bien, mediante oficios de segunda vuelta del 20 de agosto de 2014, se solicitó nuevamente una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 1 de septiembre de 2014, el partido presentó una quinta y última versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		-\$6,311,192.57	-2.06
Financiamiento Público		281,844,309.12	92.12
Para Actividades Operación Ordinaria	\$273,435,553.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Otros ingresos IFE	205,689.00		
Para Actividades Específicas	8,203,066.56		
Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		740,650.00	0.24
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		740,650.00	
Operación Ordinaria	740,650.00		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento	0.00	0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		46,790.69	0.02
Operación Ordinaria	46,790.69		
Campaña Federal	0.00		
Transferencia de Recursos no Federales	29,597,014.21	29,597,014.21	9.68
TOTAL DE INGRESOS		\$305,917,571.45	100.00

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Ingresos por \$530,915.08, derivado de correcciones realizadas en los rubros de Financiamiento de Simpatizantes en Especie para su Operación Ordinaria y en Transferencias de Recursos no Federales.

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial de -\$6,466,581.20 reportado por el partido en su Informe Anual, coincidiera con los saldos de “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Sin embargo, de dicha verificación, se determinó lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial y el saldo de la cuenta contable “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, al inicio del ejercicio de 2013, contra las cifras señaladas en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo Partido del Trabajo, apartado “Conclusiones Finales de la Revisión”, punto 6. Saldo Final de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones”, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	SALDO INICIAL REPORTADO EN EL FORMATO “IA” INFORME ANUAL 2013	SALDO SEGÚN:	
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 01-ENE-13	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO 2012
Caja		\$1,197,264.28	\$1,197,264.28
Bancos		-7,629,549.17	-7,629,549.07
Inversiones		121,092.22	121,092.22
Total	-\$6,466,581.20	-\$6,311,192.67	-\$6,311,192.57

Convino señalar, que los saldos iniciales de las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” representan en su conjunto la disponibilidad de recursos del partido, al inicio del ejercicio 2013 por lo que debían ser reportados como “Saldo Inicial” en el Informe Anual.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2013, así como el formato denominado “Saldo inicial bancos ejercicio 2013”, debidamente corregidos, de manera que el saldo inicial reportado del ejercicio 2013, coincidiera con el saldo final dictaminado en el ejercicio 2012, en los montos reportados en las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 271, 272 y 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2013 y PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014, el partido presentó nuevas versiones del formato "IA" Informe Anual debidamente corregido coincidiendo el saldo inicial con el saldo dictaminado en el ejercicio 2012; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$281,844,309.12, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos reportados por el partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$273,641,242.56
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	8,203,066.56
Total	\$281,844,309.12

4.4.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2013 y en su punto segundo determinó la cantidad de \$273,435,553.55, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político en cuestión, con motivo de diversas sanciones impuestas por la autoridad electoral, se descontaron de sus ministraciones los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HECTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/036/PEF/113/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012 CG478/2012.	\$121,201.72	Enero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECAMPAÑA ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.	446,611.40	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	524,262.48	
		501,351.42	
		9,989.94	
	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012	319,008.15	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	683,588.88	
		683,588.88	
		414,710.59	
		227,862.96	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/072/PEF/96/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-471/2012 Y SUP-RAP-472/2012 ACUMULADOS, CG762/2012	205,689.00	Enero
Subtotal		\$4,137,865.42	
2	<p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. HECTOR HERMILO BONILLA REBENTUN, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A. C. (MORENA) POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/036/PEF/113/2012, E CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-RAP-192/2012 CG478/2012.</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.</p> <p>El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.</p>	<p>\$121,201.72</p> <p>446,611.40</p> <p>319,008.15</p> <p>683,588.88</p> <p>683,588.88</p> <p>414,710.59</p> <p>227,862.96</p>	<p>Febrero</p>
Subtotal		\$2,896,572.58	
3	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.	\$446,611.40	Marzo

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012	319,008.15	Marzo
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	683,588.88	
		683,588.88	
		414,710.59	
		227,862.96	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/072/PEF/96/2012, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-471/2012 Y SUP-RAP-472/2012 ACUMULADOS, CG762/2012.	205,689.00	
Subtotal		\$2,981,059.86	
4	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña ORDINARIOS DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, CG583/2012.	\$207,398.25	Abril
	El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, al aprobar el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG628/2012, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE DICHA RESOLUCIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-454/2012, CG717/2012	153,312.46	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	683,588.88	
		683,588.88	
		414,710.59	
		227,862.96	
Subtotal		\$2,370,462.02	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
5	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Mayo
		683,588.88	
		414,710.59	
		227,862.96	
Subtotal		\$2,009,751.31	
6	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Junio
		683,588.88	
		79,152.39	
		80,656.36	
Subtotal		\$1,526,986.51	
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Julio
		683,588.88	
Subtotal		\$1,367,177.76	
8	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Agosto
		683,588.88	
		51,692.07	
Subtotal		\$1,418,869.83	
9	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Septiembre
		683,588.88	
Subtotal		\$1,367,177.76	
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Octubre
		683,588.88	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYO
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTES DE LA OTRORA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/FAVUCG/42/2013 Y SU ACUMULADO SCG/PE/PAN/CG/43/2013, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA SENTENCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-127/2013, CG232/2013.	73,098.22	Octubre
Subtotal		\$1,440,275.98	
11	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Noviembre
Subtotal		\$1,367,177.76	
12	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 5 de septiembre de 2012, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL ONCE, CG628/2012.	\$683,588.88	Diciembre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. ELI TOPETE ROBLES, EN SU CARÁCTER DE OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA", DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL; DE STEREOREY MÉXICO, S. A.; DE RADIO TELEVISORA DE MEXICALI, S. A. DE C. V., Y DEL C. OMAR CHARVEL SCHROEDER, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/19/2013, identificado con el número de expediente SCG/QCG/202/2012, CG234/20	89,247.38	
Subtotal		\$1,456,425.14	
TOTAL		\$24,339,801.93	

El importe total de las sanciones por la cantidad de \$24,339,801.93 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$249,095,751.63.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN, a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido relativa a este rubro se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, Apartado 2. Financiamiento Público, “Para Actividades Ordinarias”, contra las reportados al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta contable “Financiamiento Público”, “Actividades Ordinarias” reportados en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que no coincidían, como se indica a continuación:

CONCEPTO	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	IMPORTE SEGÚN ACUERDO CG 17/2013	DIFERENCIA
2.- Financiamiento Público				
Para Actividades Ordinarias	\$273,641,242.56	\$273,641,242.56	\$273,435,553.55	\$205,689.01

Procedió señalar que la diferencia correspondía a la devolución de una sanción por \$205,689.00; sin embargo, en su momento dicho monto debió ser reconocido como ingresos.

Convino señalar, que el partido debió reportar contablemente el total de los ingresos que obtuvo para el financiamiento de sus Actividades Ordinarias en el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que en la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias” se reportara el importe de \$273,435,553.55, que correspondía al total del financiamiento que obtuvo para sus “Actividades Ordinarias”.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran los saldos en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 26, 27, 28, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes señalado se indica que se hace entrega de la Póliza de Diario 363 del mes de Diciembre 2013, en la cual se muestra la reclasificación solicitada por la autoridad, de igual forma se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta 4 ‘Ingresos’ y balanza de comprobación a ultimo nivel en donde se reflejan las correcciones solicitadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se localizó una póliza y auxiliar contable que muestra la corrección del registro contable en la cuenta de “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias”, por un monto de \$205,689.00, con el que se obtiene un importe de \$273,435,553.55, el cual coincide con el monto otorgado para su Financiamiento Público durante el ejercicio 2013, según el acuerdo CG17/2013, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del entonces Instituto Nacional Electoral el 11 de enero de dos mil trece; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de manera que el importe en la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias”, coincidiera con el reflejado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran los saldos en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a los solicitado por la autoridad electoral se hace entre de la siguiente información:

El formato ‘IA’ Informe Anual del ejercicio 2013, debidamente corregido, de manera que el importe en la cuenta ‘Financiamiento Público’, subcuenta ‘Actividades Ordinarias’, coincida con el reflejado en su contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejen los saldos en comento, de forma impresa y en medio magnético.

FORMATOC-EFE (sic) ‘ESTADI(sic) DE FLUJOS DE EFECTIVO’, FORMATO B-ED’ESTADO DE ACTIVIDADES’ Y FORMATO A-EPF ‘ESTADO DE POSICION FINANCIERA’. “

Al respecto, el partido presentó el formato “IA” Informe Anual y anexos, así como la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013,

debidamente corregidos, los cuales coinciden entre sí; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no presentó ingresos por este concepto.

4.4.2.2.2.1 Otros ingresos IFE

Al respecto, esta autoridad informa, que mediante oficio DEPPP/DPPF/883/2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, informó al Director Ejecutivo de Administración del Instituto Federal Electoral, sobre una multa impuesta al Partido del Trabajo, mediante el cual informó lo siguiente:

“Al respecto, el Partido del Trabajo no impugnó ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución (...):

En consecuencia, procede aplicar las sanciones descritas al Partido del Trabajo en su ministración del mes de mayo de 2013.

Por otra parte, no omito comentar que al importe total descrito de las sanciones aplicables al Partido del Trabajo en el mes de marzo del presente año deberá restársele la cantidad de \$205,689.00 (doscientos cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, debido a que en la ministración del mes de marzo de 2013 se le aplicó al Partido del Trabajo una multa por esa misma cifra derivada del Acuerdo número CG762/2012, sanción que ya se le había deducido en la ministración del mes de enero de 2013 al mismo instituto político, como podrá constatarlo en el oficio número DEPPP/DPPF/45/2013 de fecha 11 de enero del 2013 y el oficio número DEPPP/DPPF/346/2013d e fecha 19 de febrero del 2013.

En consecuencia, procede realizar el ajuste y la devolución correspondiente al Partido del trabajo en su ministración del mes de mayo de 2013.”

Por lo anterior, se procedió a realizar el registro contable como un ingreso adicional por parte del instituto por \$205,689.00, el cual cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 por medio del cual se determinó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,203,066.56, para el financiamiento de actividades específicas del Partido del Trabajo. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido relativa a este rubro se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$740,650.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
Efectivo	\$0.00
Especie	740,650.00
TOTAL	\$740,650.00

4.4.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$740,650.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	740,650.00	740,650.00
Total	\$0.00	\$740,650.00	\$740,650.00

4.4.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Ejecutiva Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Ejecutivas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido por este concepto reportó ingresos por un monto de \$740,650.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES		TOTAL
	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA LOCAL	
Baja California Sur	\$140,600.00	\$0.00	\$140,600.00
Nayarit	59,150.00	0.00	59,150.00
Veracruz	430,400.00	0.00	430,400.00
Yucatán	110,500.00	0.00	110,500.00
TOTAL	\$740,650.00	\$0.00	\$740,650.00

Nota: Únicamente se señalan las Entidades que obtuvieron ingresos por este concepto.

En relación con los ingresos percibidos por las Comisiones Ejecutivas Estatales, en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$740,650.00, que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES";
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RSES-ESTADOS" de las Comisiones Ejecutivas Estatales, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- d) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42, establecido para las aportaciones en dinero o en especie que podía recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).

De la verificación efectuada a este rubro se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad.

Controles de Folios

El partido presentó el formato "RSES-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS "RSES-ESTADO"				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Aguascalientes	1	50	0	50	0
Baja California	1	50	0	50	0
Baja California Sur	1	50	2	48	0
Chiapas	1	50	0	50	0
Chihuahua	1	50	0	50	0
Campeche	1	50	0	50	0
Coahuila	1	50	0	50	0
Colima	1	50	0	50	0
Durango	1	50	0	50	0
Distrito Federal	1	50	0	50	0
Estado de México	1	50	0	50	0
Guanajuato	1	50	0	50	0
Guerrero	1	50	0	50	0
Hidalgo	1	50	0	50	0
Jalisco	1	50	0	50	0
Michoacán	1	50	0	50	0
Morelos	1	50	0	50	0
Nayarit	1	50	2	48	0
Nuevo León	1	50	0	50	0
Oaxaca	1	50	0	50	0
Puebla	1	50	0	50	0
Querétaro	1	50	0	50	0
Quintana Roo	1	50	0	50	0
San Luis Potosí	1	50	0	50	0
Sinaloa	1	50	0	50	0
Sonora	1	50	0	50	0
Tabasco	1	50	0	50	0
Tamaulipas	1	50	0	50	0
Tlaxcala	1	50	0	50	0
Veracruz	1	50	6	44	0
Yucatán	1	50	0	50	0
Zacatecas	1	50	0	50	0

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-RSES-ESTADOS” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- c) Se verificó el registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Baja California Sur y Nayarit, se observó que el importe total reportado en dichos formatos no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, específicamente en la cuenta “Aportación de Simpatizantes en Especie”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-RSES” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	
	(A)	(B)	
Ejecutiva Estatal de Baja California Sur	\$0.00	\$140,600.00	\$140,600.00
Ejecutiva Estatal de Nayarit	0.00	59,150.00	59,150.00
TOTAL	\$0.00	\$199,750.00	\$199,750.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-RSES” de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Baja California Sur y Nayarit con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 27, 30, 260, 262, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del control de folios ‘CF-RSES’ de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Baja California Sur y Nayarit, con las correcciones correspondientes, donde coincide los importe registrado contablemente contra el control de folios, mismo que se entrega en forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a los formatos “CF-RSES” presentados por el partido, se constató que el importe reportado en dichos formatos coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.4.1.5 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión a la información presentada por su partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, la entonces Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos y gastos reportados por su partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones –

de acuerdo a los procedimientos de auditoría– a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0834/14, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

Confirmaciones de Aportantes (Simpatizantes)

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las aportaciones realizadas a su partido por los simpatizantes que se detallan a continuación:

CUADRO "A"							ANEXO DICTAMEN
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	REFERENCIA INE/UTF/DA/1572/14	
1	Baja California Sur	INE/UF/DA/0662/14	María Verónica Gracidas Viveros	28-05-14	(1)		7
2		INE/UF/DA/0663/14	Francisco Javier Obregón Espinosa	28-05-14	(1)		
3	Nayarit	INE/UF/DA/0664/14	Jesús Calderón Hernández	26-05-14	(2)		
4		INE/UF/DA/0665/14	Carlos Alberto Herrera Zavala	-----	(3)	(a)	

Respecto a los aportantes identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

En relación al aportante señalado con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "A", negó haber realizado aportaciones al partido; a continuación se detalla el caso en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO O PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
1	Jesús Calderón Hernández	Emiliano Zapata, No. 32 Col. 2 de Agosto, C.P. 63175, Tepic, Nayarit	INE/UF/DA/0664/14	<p>"(...)</p> <p>1. mi nombre es J. JESUS CALDERON HERNANDEZ.</p> <p>2. mi número de credencial de elector es CLHRJX6204118H700.</p> <p>3. nunca ni actualmente he militado en algún partido político.</p> <p>4. niego ser militante o simpatizante del partido del trabajo y de otro que existiera.</p> <p>5. niego haber realizado aportaciones en especie y en efectivo al partido del trabajo, durante el</p>	22-05-14	\$42,300.00	1

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO O PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
				<i>ejercicio 2013. En estos cinco puntos doy respuesta a su petición a documento antes señalado."</i>			

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con el aportante señalado en el cuadro que antecede, se adjuntó copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación se indica que en términos de Los principios generales del derecho, ya que estos Principios, sirven para solucionar controversias judiciales, en varias ramas del Derecho, indica que ‘Nadie está obligado a lo imposible’, por lo cual nuestro partido político mostro la documentación y los elementos solicitados por la autoridad electoral, para mostrar la aportación en especie que realizo el C. Jesús Calderón Hernández, por lo cual nos vemos imposibilitados en demostrar o negar la respuesta del ciudadano antes realizada.”

Cabe señalar, que si bien el simpatizante referido negó haber aportado en efectivo o en especie al partido del trabajo, durante el ejercicio 2013., cantidad alguna a favor del instituto político tal como lo refiere en su escrito de contestación, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: el recibo y la copia de su credencial de elector, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la documentación presentada el simpatizante no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber realizado la aportación consignada en el recibo, no es razón suficiente para colegir que el citado ciudadano no la haya realizado.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…)

En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.

(...)"

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010²⁰, mediante el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

*Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, **a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos**, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.*

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

²⁰ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

**Sin que sobre agregar que aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.
(...)"**

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que las firmas de las credenciales de elector y los recibos son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Aunado a lo anterior, no existen pruebas fehacientes de que el partido sujeto de revisión no haya o haya recibido la aportación por parte de J. Jesús Calderón Hernández por un monto de \$42,300.00, en consecuencia no es posible imputarle una falta sin la certeza de la comisión de la misma.

Por lo que se refiere al aportante señalado con (3) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "A", a la fecha de elaboración del oficio antes citado no había dado respuesta a la autoridad electoral.

Al respecto, en relación con el mismo aportante identificado con (a) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/1572/14" del cuadro "A" al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las aportaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
1	Nayarit	INE/UF/DA/0665/14	Carlos Alberto Herrera Zavala	Golondrina No. 49, Col. Fracc. Las Aves, C.P. 63710, Tepic, Nayarit	Acta circunstanciada del 7 de mayo de 2014: "(...) por lo que solicite la presencia del C. Carlos Alberto Herrera Zavala, manifestándome el seños Charlie Zain Salazar Osuna, que él no conoce al señor Carlos Alberto Herrera Zavala que él es el propietario de esa finca y que vice ahí desde que nació, que no conoce ni ha sabido que por ahí viva el C. Carlos Alberto Herrera Zavala. (...)"	1

Procedió señalar que el domicilio del aportante citado en el cuadro que antecede, fue obtenido de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se observa en la tabla que antecede no fue posible notificar el oficio señalado.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las aportaciones realizadas por el aportante señalado en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al aportante en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, del cual se anexó copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega de copia de oficio de recibido, de igual forma se hace entrega de copia de su credencial la cual contiene el domicilio actual en donde radica dicho ciudadano.”

El partido presentó el acuse del escrito dirigido al aportante, mediante el cual, le solicita presente escrito de respuesta a esta Unidad de Fiscalización, respecto de la documentación solicitada con la finalidad de constatar las aportaciones al partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reporto ingreso alguno por este concepto.

4.4.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$46,790.69, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISION EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE LAS MUJERES	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$44,716.96	\$8.89	\$2,064.84	\$46,790.69

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad al corresponder a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, por la Comisión Ejecutiva Nacional, Capacitación de las Mujeres y los Comités Estatales, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

4.4.2.6.1 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Campaña Federal.

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por \$29,597,014.21 por concepto de transferencias de recursos no federales, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVOS ESTATALES	
Transferencias de recursos no federales	\$29,597,014.21	\$0.00	\$29,597,014.21

4.4.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales (Comisión Ejecutiva Nacional)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de la Comisión Ejecutiva Nacional, por \$29,597,014.21.

Este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que dicho importe se integra por transferencias en efectivo recibidas por los Comités Estatales las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBCEN, al respecto se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplen con lo dispuesto por la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias de Recursos no federales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas amparadas por comprobantes de transferencias electrónicas interbancarias referente a cuentas bancarias del mismo partido; sin embargo, no se tenía certeza sobre el tipo de recursos que controlaban las cuentas origen de los recursos al no proporcionarse la evidencia de su manejo y control. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DATOS TOMADOS DE LOS COMPROBANTES DE TRANSFERENCIAS		REFERENCIA
				BANCO	NÚMERO DE CUENTA	
Chihuahua	PD-182/10-13	Transferencia de P.T. Chihuahua	\$9,984.92	Banamex	7005 /3816884	(1)
Distrito Federal	PD-184/10-13	Transferencia de P.T. Distrito Federal	29,497,014.21		514/ 6360558	(3)
Zacatecas	PD-183/10-13	Transferencia de P.T. Zacatecas	100,000.00		7002/2335071	(2)
TOTAL			\$ 29,606,999.13			

Con la finalidad de confirmar y tener certeza sobre el origen y manejo de recursos que tenían las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro anterior, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- ❖ En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:
 - Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- En su caso el documento que acreditara la cancelación de las cuentas citadas en el cuadro que antecede, con sello de la institución bancaria.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estaban relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- ❖ En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:
 - Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el cuadro anterior controlaran recursos locales.
 - Escritos de cada Comité Estatal indicados en el cuadro anterior, que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscritos por el personal autorizado.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138, 149 numeral 1, 311, numeral 1, incisos f) y h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta esto se comenta que se realiza la entrega de la Póliza de Diario 364 del mes de diciembre del 2013, en el cual se muestra la reclasificación de la cuenta 7005-3816884, ya que no son recursos estatales, es un remanente de

campaña local, para lo cual se hace entrega de copia del OFICIO No: PT/GENERAL/BCOS/019/2013, en la que se muestra el aviso de la apertura de dicha cuenta a la Unidad de Fiscalización y también se anexa copia del estado de cuenta del mes de Agosto del 2013 de la cuenta antes mencionada.

En referente a la cuenta 7002-2335071 de Banamex, se hace entrega de los estados de cuenta de Enero a Diciembre del 2013 y también se hace entrega de copia de OF/IEEZ/1GAB-ORD-2013/PT/CAP No 104/14 de fecha 08 de abril del 2014, en el cual se muestra observaciones a la cuenta arriba indicada.

Y en referente a la cuenta 514-6360558 de Banamex, se hace entrega de los estados de cuenta de Enero a Diciembre del 2013, lo cuales muestras (sic) que es Financiamiento Publico (sic) otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizó la póliza de diario PD-364/12-13 la cual muestra la cancelación del registro contable de la cuenta “Transferencias de recursos no federales”, subcuenta “Chihuahua”, misma que fue reclasificada a la cuenta “Transferencias de remanente campañas locales”, subcuenta “Chihuahua”, ya que dicho saldo correspondía al remanente de la cuenta bancaria de la Campaña Local del estado de Chihuahua; así como el auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones realizadas, de su revisión se determinó que los registros contables son correctos y estado de cuenta bancario del mes de agosto de 2013 en el cual se muestra el traspaso a la cuenta bancaria de la Comisión Ejecutiva Nacional de Banamex número 514/6164341, por un monto de \$9,984.92; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido proporcionó los estados de cuenta bancarios de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas del mes de enero a diciembre de 2013 de la cuenta 7002/2335071 de Banamex adicionalmente el Instituto Electoral de Zacatecas confirmó que en la cuenta citada se manejan recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó los estados de cuenta bancarios de la Comisión Ejecutiva Estatal del Distrito Federal del mes de enero a diciembre de 2013; por tal razón, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, mediante oficio INE/UF/DA/0660/14 del 7 de mayo de 2014, recibido por la Unidad Especializada de Fiscalización del Distrito Federal el 8 del mismo mes y año, esta Unidad solicitó que confirmara si en la siguiente cuenta bancaria, se llevaba a cabo el manejo de los recursos locales:

INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
Banamex	5146360558

Al respecto, con escrito IEDF/UTEF/457/2014 del 12 de mayo de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

(…), le informó que de la revisión al expediente con que cuenta este Instituto y de la documentación y de los registros contables proporcionados por el Partido del Trabajo relativos a su Informe Anual del Origen, Destino y Monto de los Ingresos que recibió durante 2013, reportó la cuenta bancaria en cita; asimismo, en el referido informe anual consignó Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional del partido por \$37,754,206.21 (treinta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos seis pesos 21/100 MN), en este sentido se anexa la documentación siguiente:

*Copia simple del contrato de la cuenta bancaria de referencia (...).
Copia simple del Auxiliar Contable de las subcuentas 103-1032-00-000 ‘Gastos por comprobar’ sub-subcuenta 103-1032-00-564 ‘CEN’ y 530-0000-00-00 ‘Transferencias’ subcuenta 530-0000-00-01 ‘Transferencias al CEN’ (...).”*

Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal se determinó que el partido reflejaba préstamos en la cuenta “Acreedores Diversos” por parte del Partido del Trabajo del Distrito Federal dicho Instituto como a continuación se detalla:

SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
\$27,066,000.00	\$67,959,676.00	\$42,000,000.00	\$1,106,324.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido obtuvo prestamos en el ejercicio por \$42,000.0000.00 y realizó pagos por \$67,959,676.00, no obstante que en la cuenta refleja un saldo al inicio del ejercicio por \$27,066,000.00 monto que el Instituto Electoral del Distrito Federal no refleja en su contabilidad.

Ahora bien, el partido está reportando un monto de \$29,497,014.21 como transferencias de recursos no federales; sin embargo, del análisis a los movimientos reflejados en la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta "P.T. Distrito Federal", se observó que al 31 de octubre disminuyó dicho pasivo por el citado monto; sin embargo, esta autoridad desconoce el convenio, o en su caso el acuerdo efectuado entre la Comisión Ejecutiva Nacional y el Partido del Trabajo en el Distrito Federal para que se reconociera como una transferencia de recursos no federales, por lo que es contrario a lo reportado ante esta autoridad por parte el Partido del Trabajo en el informe anual.

Lo anterior es así, toda vez que del análisis a la documentación proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal no se refleja el registro contable por dicha transferencia.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, el convenio o documento en que conste el acuerdo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Nacional y el Partido del Trabajo en el Distrito Federal en el que se estipule la transferencia de recursos no federales por \$29,497,014.21.
- Indicar el motivo de la transferencia y remita la documentación soporte que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numerales 1, 3 y 4; 136, 138 y 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/IFE/UF-AU-1/0454-01/14 del 7 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el convenio en el cual se estipula la cantidad referida como transferencia no federal (sic).

Asimismo le indico que las transferencias, fueron realizadas para la ejecución de múltiples actividades de carácter partidista, como pudo corroborar el personal encargado de la auditoría con el cruce de información con el instituto Electoral del Distrito Federal, como lo plasma dentro cuerpo del oficio de errores y omisiones de ingresos.”

Al respecto, el partido presentó un documento denominado “Convenio de reconocimiento de adeudo” celebrado entre los representantes del Partido del Trabajo (Comisión Ejecutiva Nacional) y del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, en el que manifiestan que, es su deseo reconocer que el adeudo del CEN del partido se reconozca como una transferencia de recursos no federales, dentro de su Informe Anual del ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Ejecutivas Estatales)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.4.2.8 Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 48 cuentas bancarias de los cuales (4) corresponden a la Comisión Ejecutiva Nacional, (27) a las Comisiones Ejecutivas Estatales, (14) a Campaña Local, (1) a Fundación de Centro de Formación Política, (1) a Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y (1) a Fundación de Estudios Sociales y Económicos, las cuales se detallan a continuación:

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				CH.	INV.				
Comisión Ejecutiva Nacional									
1	CEN	Banamex	5146164341	✓				Enero-Diciembre	-\$4,006,679.98
2	CEN	BBVA Bancomer	153048055	✓				Enero-Diciembre	\$671.07
3	CEN	BBVA Bancomer	153698785	✓				Enero-Diciembre	\$3,759.17
4	CEN	Afirme	136103652	✓				Enero-Diciembre	\$58,392.13
Total Comisión Ejecutiva Nacional									
- \$3,943,857.61									
Comités Directivos Estatales									
5	Baja California	BBVA Bancomer	160936707	✓				Enero-Diciembre	\$18,252.32
6	Baja California Sur	BBVA Bancomer	187979045	✓				Enero-Diciembre	\$6,502.87
7	Campeche	BBVA Bancomer	147495366	✓				Enero-Diciembre	\$20,954.77
8	Coahuila	Banamex	70010843403	✓				Enero-Diciembre	-\$300.00
9	Coahuila	Banamex	70011149411	✓				Enero-Diciembre	\$258.68
10	Coahuila	BBVA Bancomer	0192659050	✓		22/02/2013	26/04/2013	Febrero-Abril	\$0.00
11	Colima	Banamex	5146128957	✓				Enero-Diciembre	\$4,341.06
12	Durango	BBVA Bancomer	164423720	✓				Enero-Diciembre	\$4,391.32
13	Guanajuato	Banamex	5146148613	✓				Enero-Diciembre	\$12,232.80
14	Guerrero	Banamex	70051672931	✓		04/03/2013		Marzo-Diciembre	\$7,390.00
15	Hidalgo	BBVA Bancomer	165204747	✓				Enero-Diciembre	\$707.74
16	Jalisco	Banamex	70008552183	✓				Enero-Diciembre	-\$428.87
17	Nayarit	BBVA Bancomer	187635982	✓				Enero-Diciembre	\$24,038.83
18	Nuevo León	Banamex	40920001620	✓				Enero-Diciembre	\$17,693.65
19	Oaxaca	Banamex	5146145371	✓				Enero-Diciembre	\$0.00
20	Oaxaca	BBVA Bancomer	190263400	✓				Enero-Diciembre	-\$8,074.43
21	Puebla	BBVA Bancomer	176314988	✓			12/08/2013	Enero-Agosto	\$0.00
22	Querétaro	BBVA Bancomer	167836171	✓				Enero-Diciembre	\$72,515.46
23	Quintana Roo	Banamex	5146169556	✓				Enero-Diciembre	\$768.97
24	San Luis Potosí	Banamex	5146129872	✓				Enero-Diciembre	\$71,113.43
25	Sonora	Banamex	5146146696	✓				Enero-Diciembre	-\$15,838.29
26	Tabasco	Banamex	70051770194	✓		04/03/2013		Marzo-Diciembre	\$7,390.00
27	Veracruz	Banamex	70010133643	✓			10/04/2013	Enero-Abril	\$229.91
28	Veracruz	Banamex	70017281885	✓			10/04/2013	Enero-Abril	\$0.00
29	Veracruz	BBVA Bancomer	0192839962	✓		21/03/2013		Marzo-Diciembre	\$0.00
30	Yucatán	BBVA Bancomer	169748741	✓				Enero-Diciembre	\$4,802.31
31	Zacatecas	Banamex	70051597808	✓		04/03/2013		Marzo-Diciembre	\$7,390.00
Total Comisiones Ejecutivas Estatales									
\$256,332.53									
Campaña Local									
32	Aguascalientes	BBVA Bancomer	0192984563	✓		12/04/2013	29/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
33	Baja California Norte	BBVA Bancomer	0192984431	✓		12/04/2013	17/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
34	Coahuila	BBVA Bancomer	0192984482	✓		12/04/2013	17/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
35	Durango	BBVA Bancomer	0192984547	✓		12/04/2013	22/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
36	Hidalgo	BBVA Bancomer	0192984423	✓		12/04/2013	16/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
37	Oaxaca	BBVA Bancomer	0192984458	✓		12/04/2013	17/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
38	Puebla	BBVA Bancomer	0192984490	✓		12/04/2013	29/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
39	Tamaulipas	BBVA Bancomer	0192984474	✓		12/04/2013	07/08/2013	Abril-Agosto	\$0.00
40	Veracruz	BBVA Bancomer	0192984539	✓		12/04/2014	26/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
41	Zacatecas	BBVA Bancomer	0192984571	✓		12/04/2014	22/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
42	Tlaxcala	BBVA Bancomer	0192984504	✓		12/04/2013	29/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
43	Quintana Roo	BBVA Bancomer	0192984512	✓		12/04/2013	22/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
44	Sinaloa	BBVA Bancomer	0192984555	✓		12/04/2013	22/07/2013	Abril-Julio	\$0.00
45	Chihuahua	Banamex	7005-3816884	✓		10/04/2013	05/08/2013	Abril-Agosto	\$0.00
Total Campaña Local									
\$0.00									
Fundaciones e Institutos									
46	Centro de Formación Política	BBVA Bancomer	164731018	✓				Enero-Diciembre	\$5,841.60
47	Fundación de Estudios Sociales y Económicos.	Banamex	5146170007	✓				Enero-Diciembre	\$4,101.26
48	Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	BBVA Bancomer	161864866	✓				Enero-Diciembre	\$8,145.86
Total Fundaciones e Institutos									
\$18,088.72									
Gran Total									
-\$3,669,436.36									

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron contratos de apertura y tarjetas de firmas autorizadas de cuentas bancarias aperturadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, se observó que omitió presentar estados de cuenta y conciliaciones bancarias de algunas Comisiones Ejecutivas Estatales, mismas que se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Ejecutiva Estatal de Coahuila	BBVA Bancomer	0192659050		Febrero a diciembre de 2013
Ejecutiva Estatal de Veracruz	BBVA Bancomer	0192839962	Abril a diciembre de 2013	Marzo de 2013

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numeral 3; 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del estado de cuenta bancario y la conciliación bancaria de la cuenta numero 0192839962 correspondiente al mes marzo 2013, la cual se refleja en ceros como se muestra en el estado de cuenta mencionado.

Referente a la cuenta bancaria numero (sic) 0192659050, se le aclara a la autoridad que fue aperturada el día 21 febrero y se cancelo (sic) el 26 de abril, como se demuestra con las copias fotostáticas del escrito que se envió como el que se recibió de la institución bancaria BBBVA Bancomer, S.A., asimismo se

entrega las (sic) conciliación bancaria de la cuenta número 0192659050, del mes de marzo y abril 2013”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los estados de cuenta correspondientes al mes de marzo y abril de 2013, además del escrito donde se notifica la cancelación de la cuenta 0192659050 del banco BBVA Bancomer al día 26 de abril de 2013 y el estado de cuenta de marzo de 2013 de la cuenta 0192839962 del banco BBVA Bancomer; por tal razón, la observación quedó subsanada al respecto.

Ahora bien, al verificar el contrato de apertura de la cuenta 0192659050 del banco BBVA Bancomer anexo al escrito PT/GENERAL/BCOS/001/2013 del 25 de febrero de 2013, se observó que no contaba con la caratula del instrumento que señalara el lugar y fecha en que fue abierta; asimismo, la tarjeta de firmas tiene fecha de impresión del 22 de febrero de 2013 y el partido manifestó que fue abierta el 21 de febrero, por lo cual omitió presentar el estado de cuenta bancario que amparara los movimientos del mes de febrero, como se indica a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
Ejecutiva Estatal de Coahuila	BBVA Bancomer	0192659050	Marzo a abril de 2013.	Del 21 al 28 de Febrero de 2013

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario y conciliación bancaria faltante del mes de febrero de 2013 señalado en el cuadro anterior.
- La caratula del contrato de la cuenta bancaria 0192659050 del banco BBVA Bancomer en que se señalara el lugar y fecha de apertura, que indicaba la cláusula DECIMA OCTAVA: *“El presente contrato se suscribe por duplicado en el lugar y fecha consignadas en la caratula del presente instrumento, recibiendo el CLIENTE un tanto en original debidamente firmada”.*
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 66, numeral 3; 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB2V/INE/0002/14 del 10 de junio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CONT/AUD/GB2V/INE/0003/14 del 13 de junio de 2014, el partido hizo entrega de la conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de febrero de 2014; por tal razón, la observación quedó subsanada

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron estados de cuenta y conciliaciones bancarias de cuentas aperturadas durante el ejercicio 2013; sin embargo, en dos casos, no fueron reportadas en las balanzas de comprobación, ni en los auxiliares de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Guerrero y Tabasco, mismas que se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA
Ejecutiva Estatal de Guerrero	Banamex	70051672931
Ejecutiva Estatal de Tabasco	Banamex	70051770194

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, no fueron reportadas en las balanzas de comprobación y auxiliares contables de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Guerrero y Tabasco.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2013, en las que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 29, 30, 273, numeral 1, inciso b); 311, numeral 1, inciso h), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia al realizar la revisión a la petición, que efectivamente faltaba los registros de dichas cuentas por lo cual se procedió a realizar los registro (sic) contables correspondientes, por tal motivo se entrega las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a ultimo nivel de enero a diciembre 2013, (...) para que la autoridad tenga la certeza de la información asentada en la contabilidad”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan los registros contables de los movimientos bancarios de los estados de cuenta, de la siguiente, manera:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	APERTURA	DEPOSITOS	COMISIONES BANCARIAS	SALDO AL 31-12-13
Ejecutiva Estatal de Guerrero	Banamex	70051672931	26-04-14	\$10,000.00	\$2,610.00	\$7,390.00
Ejecutiva Estatal de Tabasco	Banamex	70051770194	26-04-14	10,000.00	2,610.00	7,390.00

Por lo tanto, al reportar el registro contable de las cuentas bancarias, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Oaxaca y Yucatán, se observó el registro de dos cuentas bancarias; sin embargo, en la documentación proporcionada por el partido, no se localizaron los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes. A continuación se detallan las cuentas bancarias en comento:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO REPORTADO AL 31-DIC-2013	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS	
				PRESENTADOS	FALTANTES
Comisión Ejecutiva Estatal de Oaxaca	BBVA Bancomer, S.A.	0169749063	\$5,750.00	Ninguno	De enero a diciembre de 2013
Comisión Ejecutiva Estatal de Yucatán	Banamex, S.A.	514-6129902	700.00	Ninguno	De enero a diciembre de 2013

Adicionalmente, no se localizó el escrito con el que informará a la Unidad de Fiscalización de la apertura, en su caso, escrito de cancelación, el contrato y la tarjeta de firmas de las cuentas bancarias que se indican en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallan en la columna “Faltantes” del cuadro que antecede.
- Escrito a través del cual informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Contrato de apertura de las cuentas bancarias, debidamente formalizado con la institución bancaria, así como la tarjeta de firmas, que permitiera identificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta, con sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 1, 3, y 4; 311, numeral 1, inciso h), 326 numeral 1, inciso a), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al analizar la cuenta número 0169749063 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., del Comité de Oaxaca, la mencionada cuenta se encuentra cancelada, como se puede demostrar con la copia fotostática de la carta de solicitud de cancelación dirigida a la institución bancaria, los saldos contables que se reflejan, son pólizas registradas contablemente erróneas y duplicas como se demuestra con las copias de las pólizas E-11 y E-24 del mes de febrero y las pólizas E-9 y E-15 del mes de Mayo 2013, cuales se anexan a la contestación, por tal motivo se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes, por lo cual se hace entrega de las pólizas diario 37 y 38, auxiliares contables y balanza de comprobación del mes de diciembre donde se reflejan las reclasificaciones.

Con respecto a la cuenta bancaria numero (sic) 514-6129902 de la institución bancaria Banamex del comité de Yucatán, el estatus es de cancelada, como se puede demostrar con la carta de solicitud de cancelación dirigida a la institución bancaria, el saldo contable que se reflejan, es de una póliza registrada contablemente erróneamente, como se demuestra con la copia fotostática de la póliza E-19 del mes de abril 2013, cual se anexa a la contestación, por tal motivo se procedió a realizar la reclasificación correspondiente, por lo cual se hace entrega de la póliza diario 32, auxiliares contables y balanza de comprobación del mes de diciembre 2013, donde se refleja la reclasificación”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que las cuentas bancarias están canceladas al presentar escrito en el cual solicita la cancelación de la cuenta BBVA Bancomer 0169749063 con fecha 20 de octubre de 2010, con sello de recibido de la Institución Bancaria el mismo día y respecto de la cuenta 514-6129902 presentó escrito del banco en el cual se le informa que la cuenta fue cancelada con fecha 6 de abril de 2010.

Respecto de los saldos reportados en el ejercicio 2013, el partido presentó pólizas de corrección por registros duplicados presentando la documentación comprobatoria, cancelando el saldo observado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias presentados a la autoridad electoral por el partido, se observó que en algunos casos fueron presentados de forma extemporánea, los casos en comento, se detallan a continuación:

ID	COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESCRITO DE AVISO DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS A LA AUTORIDAD ELECTORAL		FECHA DE APERTURA	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE AVISO DE APERTURA
				NUMERO	FECHA		
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila	BBVA Bancomer	0192659050	PT/GENERAL/BCOS/001/2013	25-02-13	22-02-13	05-03-13
2	Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz	BBVA Bancomer	0192839962	PT/GENERAL/BCOS/005/2013	02-04-13	21-03-13	04-04-13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual los escritos de aviso de apertura de cuentas bancarias, señaladas en el cuadro que antecede, fueron presentados de forma extemporánea.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 326, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Debido que cuando se solicita la apertura de una cuenta bancaria, entregan las tarjetas firmas, las cuales se envían a las entidades federativas para que se plasme la (sic) firmas de los firmantes, lo cual conlleva a más tiempo, en recabar toda la documentación, motivo por el cual no fue posible la entrega del escrito dentro los 5 días que señala el reglamento de la materia, pero en ningún momento este instituto político dejó de notificar al Instituto Federal Electoral, hoy (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL), la apertura de dichas cuenta bancarias”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deben dar aviso a la Unidad de Fiscalización de la apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB2V/INE/0002/14 del 10 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como puede analizarse, se dio una explicación como respuesta, al primer folio de errores y omisiones de gabinete, por no haber presentado aviso de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días como lo señala el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código.

Pero en ningún momento este instituto político en dar aviso de las mismas y que haya o sea un impedido la práctica de la auditoría que se realiza a este instituto político, o por no presentarlo en el tiempo que se considere un falta grave, al contrario se ha cumplido con el requerimiento señalado de informar las aperturas de las cuentas a la autoridad fiscalizadora”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

El partido informó la apertura de dos cuentas bancarias en el banco BBVA Bancomer, S.A fuera del plazo establecido en la normatividad.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 7.**

- ◆ Al verificar los montos reportados en las Balanzas de Comprobación al 31 diciembre de 2013, específicamente los saldos finales de la cuenta “Bancos”, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de algunas Comisiones

Ejecutivas Estatales, se observaron saldos negativos. A continuación se indican los casos en comento:

CUADRO PRINCIPAL					
COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NÚMERO	SALDO FINAL SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0454/14	REFERENCIA DICTAMEN
Comisión Ejecutiva Nacional	Banamex	514/6164341	-4,025,079.98	(1)	(1)
Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila	Banamex	70010843403	-300.00	(4)	(2)
Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco	Banamex	70008552183	-428.87	(2)	-
Comisión Ejecutiva Estatal de Oaxaca	BBVA Bancomer	0190263400	-8,074.43	(4)	(4)
Comisión Ejecutiva Estatal de Oaxaca	BBVA Bancomer	0169749063	-5,750.00	(3)	-
Comisión Ejecutiva Estatal de Sonora	Banamex	5146146696	-15,838.29	(4)	(3)
Total			-\$4,055,471.57		

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representaban derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejaban la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a esta observación se indica que los saldos negativos que muestran las cuentas bancarias mencionadas por la autoridad electoral, se deben a Cheques en Tránsito o Cheques que no han sido cobrados por los beneficiarios.

Para la cual en referencia a la cuenta 514-6164341 de Banamex se hace entrega de caratula de la Conciliación bancaria del mes de diciembre del 2013 y copias del estado de cuenta del mes de enero del 2014, hojas 1, 2, 6, 8 y de marzo del 2014, hojas 8 y 9, en el cual se muestra ejemplos de cheques en tránsito que ya fueron cobrados.

En referencia a la cuenta 7000-8552183 de Banamex se hace entrega de la caratula de la conciliación bancaria del mes de diciembre del 2013, la cual muestra como cheque en tránsito el cheque número 602 y se hace entrega de la copia del estados de cuenta del mes de enero del 2014, de la cuenta antes señalada, hoja 1, en la cual se muestra que dicho cheque fue cobrado ya.

Solventado la observado en al (sic) cuenta 0169749063 de BBVA Bancomer se hace entrega de copia de la carta de cancelación de fecha 20 de octubre del 2010, por lo cual se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta 10104 BANCOMER CTA.0169749063, la cual se indica que se realizaron las reclasificaciones ya que fueron errores en la captura, las pólizas de reclasificación y auxiliares fueron entregado (sic) a la autoridad electoral con el oficio numero: CONT/AUD/GB/INE/0001/14 de fecha 13 de mayo del 2014, en contestación al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización Numero INE/UF/DA/0332/2014.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicho saldo se originó por cheques en tránsito por un monto de \$4,080,871.05, los cuales fueron localizados en la conciliación bancaria al mes de diciembre de 2013, asimismo presentó las hojas de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y marzo de 2014, en donde aparece el cobro de 37 de los cheques antes referidos, por un monto de \$728,979.13; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

No obstante lo anterior, respecto de la diferencia por un monto de \$3,351,891.92, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14” del cuadro que antecede, el partido presentó conciliación del mes diciembre de 2013 y estado de cuenta bancario del mes enero de 2014, en el que se refleja el cobro del cheque en tránsito número 602; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14” del cuadro que antecede, el partido presentó auxiliar contable de dicha cuenta en donde se muestra la cancelación del saldo por un monto de \$5,750.00, ya que por error fue registrado dentro de dicha cuenta bancaria, misma que fue cancelada desde el 20 de octubre de 2010; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0454/14” del cuadro anterior, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numeral 2 y 3) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a estas observaciones se indica a la autoridad electoral lo siguiente:

- a) En referente a la cuenta 7001-843403 de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila se indica que el cheque que se encuentra en tránsito es el 413, para cual se hace entrega de oficio en el cual se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la imposibilidad de cobro del cheque 413, y*

se hace entrega de copia fotostática del cheque número 940, el cual sustituye el cheque número 413.

- b) En referencia al a cuenta 514-6146696 de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Sonora, se hace entrega de copia del oficio en el cual se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la imposibilidad de cobro de los cheques número 4045 y 4077. Acompañando lo anterior se hace entrega de las pólizas de Egresos 1 y 2 del mes de junio del 2014, en las cuales se muestra las sustituciones de los cheques antes señalados.
- c) En referencia a la cuenta 514-6164341 del Comité Ejecutivo Nacional, derivado que se hizo mención en el oficio de contestación numero PT/IFE/CONT/UF-DA/1519- 01/14, de fecha 21 de mayo recibido el día 23 del mismo mes del año 2014, en el que se hizo entrega de documentación como evidencia de lo solicitado por la autoridad, del resultado se obtuvo que las muestras no fueron convincentes, aunque los cheque fueron expedidos en mes de diciembre del 2013, y durante el ejercicio 2014 se hayan ido liberado para su respectivo cobro, este instituto político solicito a los prestadores de servicios o proveedores, las sustitución de los mismos cheques por unos de fechas actuales para su cobro durante el ejercicio 2014, con la finalidad que la autoridad tenga la certeza y elementos de las operaciones realizadas y prueba de las correcciones contables, se entrega copia de los cheques expedidos, así como los cheques cancelados en originales, que a continuación se describen:

Numero de Cheque cancelado	Importe	Numero de Cheque que Sustituto	Importe	Póliza Contable en la que se realizado la sustitución
46508	200,300.97	48035	200,300.97	Póliza de Egresos 02 de Julio de 2014
46506	401,855.22	48020	401,855.22	Póliza de Egresos 01 de Junio del 2014
46507	500,000.00	48015	500,000.00	Póliza de Egresos 02 de Junio del 2014

Numero de Cheque cancelado	Importe	Numero de Cheque que Sustituto	Importe	Póliza Contable en la que se realizado la sustitución
46510	161,837.23	48050	161,837.23	Póliza de Egresos 03 de Julio del 2014
46509	205,000.60	48028	205,000.60	Póliza de Egresos 04 de Julio del 2014
46511	152,800.00	48051	152,800.00	Póliza de Egresos 01 de Julio del 2014

Acompañando a lo anterior se hace entrega de copia de los estados de cuenta de los meses de enero y marzo del 2014 de la cuenta 514-6164341 del Comité Ejecutivo Nacional y conciliación bancaria al 31 de diciembre del 2013, señalado que cheques están cobrados los cuales ascienden a

la cantidad de \$872,442.33 (ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 33/100 m.n.)

En lo que respecta al cheque 439183 por un importe de \$ 841,950.00 y el cheque 43919 por la cantidad de \$ 642,150.00, cuales se encuentran en conciliación bancaria al 31 de diciembre 2013 y a la fecha no han sido cobrados, se procedió a solicitar la cancelación para su incobrabilidad ante la institución bancarias correspondiente, para la cual se hace entrega de la póliza de egresos número 03 del mes de junio del 2014 en la cual se muestra la cancelación de dichos cheques.

En referente al importe de los cheques se hace de su conocimiento, que se han realizado transferencias interbancarias en el ejercicio 2013 como en el 2014, por el concepto de abonarle o saldar la cantidad de \$1,484,100.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro [sic] cien pesos 00/100m.n.), importe que corresponde a la suma de los cheques mencionados con anterioridad, las cuales se demuestran a través de la entrega de copia de las pólizas de egresos número 382 del mes de marzo del 2014 y egresos número 174 del mes de mayo del 2014. De igual forma se indica que a dicho adeudo se realizó un pago en el ejercicio 2013, el cual (sic) egresos número 450 del mes de abril del 2013, la cual se encuentra con el personal responsable de la auditoria que se está llevando por parte de la Unidad de Fiscalización.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación correspondiente al monto de cheques por \$3,351,891.92, de los cuales el partido no presentó documentación o aclaración alguna, al respecto los 18 cheques que integran el monto citado, se detallan a continuación:

ID	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO A:	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
1	514616431	Banamex	46278	02-12-13	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	95,592.12	(a)
2	514616431	Banamex	46418	11-12-13	Soluciones Integrales en Tecno	1,606.02	(a)
3	514616431	Banamex	46478	18-12-13	Martina Hernández Cruz	2,856.39	(a)
4	514616431	Banamex	46449	13-12-13	Daniel Santos González	6,666.67	(a)

ID	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE EXPEDICIÓN	EXPEDIDO A:	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
5	514616431	Banamex	46237	12-12-13	Daniel Santos González	5,000.00	(a)
6	514616431	Banamex	46532	27-12-13	PT TABASCO ORDINARIO	12,107.00	(a)
7	514616431	Banamex	46533	27-12-13	PT TABASCO ORDINARIO	19,635.00	(a)
8	514616431	Banamex	43918	31-03-13	Partido del Trabajo Zacatecas	841,950.00	(c)
9	514616431	Banamex	43919	31-03-13	Partido del Trabajo Zacatecas	642,150.00	(c)
10	514616431	Banamex	38105	31-12-12	Partido del Trabajo Edo. Mex.	7,525.00	(d)
11	514616431	Banamex	44731	06-06-13	Grupo Exiplastic, S.A de C.V.	89,009.70	(e)
12	514616431	Banamex	45892	31-10-13	Escobar García Herón	6,000.00	(e)
13	514616431	Banamex	46506	27-12-13	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	401,855.22	(b)
14	514616431	Banamex	46507	27-12-13	Demos Desarrollo de Medios	500,000.00	(b)
15	514616431	Banamex	46508	27-12-13	Impresos en Offset y Serigrafía, S.A de C.V.	200,300.97	(b)
16	514616431	Banamex	46509	27-12-13	Octavio Martínez García	205,000.60	(b)
17	514616431	Banamex	46510	27-12-13	Roberto Carlos Tuyu Arroyo	161,837.23	(b)
18	514616431	Banamex	46511	27-12-13	Yahoo de México, S.A. de C.V.	152,800.00	(b)
	TOTAL					\$3,351,891.92	

En relación a los 7 cheques señalados con (a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero y marzo de 2014, en donde aparece el cobro de los cheques que se encontraban en tránsito al 31 de diciembre de 2013 por \$143,463.20; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Referente a los 6 cheques señalados con (b) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido manifestó que llevó a cabo la cancelación debido a que solicitó a los proveedores y/o prestadores de servicios la sustitución de los mismos, ya que aún no los habían cobrado, de los cuales proporcionó las pólizas contables donde se reflejan las cancelaciones, presentando como soporte documental copias simples de los cheques cancelados expedidos inicialmente y de los sustituidos. A continuación se detallan los cheques en comento:

ID	NÚMERO DE CHEQUE:				
	CANCELADO	SUSTITUIDO	FECHA DE SUSTITUCIÓN	EXPEDIDO A:	IMPORTE
1	46506	48020	23-06-14	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	401,855.22
2	46507	48015	19-06-14	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	500,000.00
3	46508	48035	04-07-14	Impresos en Offset y Serigrafía, S.A de C.V.	\$200,300.97
4	46509	48028	01-07-14	Octavio Martínez García	205,000.60
5	46510	48050	07-07-14	Roberto Carlos Tuyu Arroyo	161,837.23
6	46511	48051	08-07-14	Yahoo de México, S.A. de C.V.	152,800.00
Total					\$1,621,794.02

Si bien es cierto, el partido argumentó que los cheques materia de la presente observación fueron sustituidos y que los mismos no han sido cobrados.

No obstante a que los mismos hayan sido sustituidos eso no crea en esta autoridad la certeza respecto al pago de los recursos que formaban parte del financiamiento del instituto político, aunado a lo anterior la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es muy clara al señalar que el cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

Adicionalmente, en el artículo 178 de la referida Ley, se establece que el cheque es un título de crédito pagadero a la vista; sin embargo, ello no implica que su periodo de vida para el cobro sea permanente, de acuerdo al artículo 179 del ordenamiento legal en cita, los cheques deberán presentarse para su pago:

- I. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis

aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro “CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO”.

Por lo antes expuesto, al expedir 6 cheques que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaban en la conciliación bancaria como partidas en conciliación y no presentar evidencia de su cobro ni la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados y el haberlos sustituido no acreditando de igual manera su cobro; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,621,794.02.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una omisión del partido político de no regularizar dichos pagos, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichos cheques sin que se hayan cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización(en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención de los pagos respectivos), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie y por tanto, en un ingreso no reportado.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político porque con esa omisión del pago se acredita el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, una empresa mexicana de carácter mercantil, por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, se acreditó que el partido expidió 6 cheques que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaba una conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Conclusión final 8.

En relación a los 2 cheques señalados con (c) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido proporcionó escrito dirigido a la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., mediante el cual solicita la cancelación de los cheques para evitar que fueran cobrados, los cuales ascienden a un monto total de \$1,484,100.00, mismos que se detallan a continuación:

ID	DATOS DEL CHEQUE:		TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	IMPORTE	DIFERENCIA
	NÚMERO	IMPORTE			
1	43918	\$841,950.00	T67692	\$350,000.00	\$491,950.00
2	43919	642,150.00	T86102	400,000.00	242,150.00
Total		\$1,484,100.00		\$750,000.00	\$734,100.00

Al respecto el partido llevó a cabo los registros contables por la sustitución de los cheques 43918 y 43919, de los cuales realizó dos transferencias al Partido del Trabajo en Zacatecas a cuenta de la reposición de dichos cheques por \$750,000.00, quedando pendiente de reembolsar \$734,100.00.

Adicionalmente, el partido manifestó que se debía considerar la PE-450/04-13, por un monto de \$400,000.00 como parte de la cantidad a considerar por la cancelación de los cheques 43918 y 43919; sin embargo, esto no es procedente, toda vez que el registro contable realizado en la póliza citada, ya fue reflejado contablemente en el ejercicio 2013.

En consecuencia, la observación se consideró parcialmente atendida, quedando pendiente dar seguimiento al saldo restante de reembolsar por \$734,100.00 al Partido del Trabajo en Zacatecas, al cual se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del 2014.

En relación al cheque señalado con (d) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, procede señalar que se expidió a favor del Partido del Trabajo en Zacatecas, tal como lo refleja la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013; sin embargo, es una partida en conciliación con antigüedad mayor a un año.

Al respecto, al reflejar una partida en conciliación con antigüedad mayor a un año y no presentar documentación o aclaración sobre el motivo por el cual continua en conciliación, la observación quedó no subsanada por \$7,525.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 9.**

Finalmente, respecto a 2 cheques señalados con (e) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación o aclaración alguna

Al respecto, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito es muy clara al señalar que el cheque sólo puede ser expedido por quien, teniendo fondos disponibles en una institución de crédito, sea autorizado por ésta para librar cheques a su cargo.

Adicionalmente, en el artículo 178 de la referida Ley, se establece que el cheque es un título de crédito pagadero a la vista; sin embargo, ello no implica que su periodo de vida para el cobro sea permanente, de acuerdo al artículo 179 del ordenamiento legal en cita, los cheques deberán presentarse para su pago:

- V. Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- VI. Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- VII. Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- VIII. Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación

Aunado a lo anterior, no debe pasar desapercibido para esta autoridad que la finalidad de un cheque es ser un instrumento de pago, es el medio a través del cual se cumple con una obligación de pago; sin embargo, es importante señalar que solamente hace las veces de dinero y de instrumento de pago, cuando el cheque sí tiene fondos y es pagado, dicho argumento se sustenta en la tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro “CHEQUE. SU FINALIDAD COMO INSTRUMENTO DE PAGO”.

Por lo antes expuesto al reflejar en la conciliación bancaria 2 cheques como partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013 y no presentar evidencia de su cobro ni la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$95,009.70.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una omisión del partido político de no regularizar dichos pagos, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichos cheques sin que se hayan cobrado, así como las

diligencias efectuadas para su regularización(en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por tanto se haya evidenciado la intención de los pagos respectivos), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie y por tanto, en un ingreso no reportado.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político porque con esa omisión del pago se acredita el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, una empresa mexicana de carácter mercantil, por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anterior, se acreditó que el partido expidió 2 cheques que ascienden a un monto de \$ 95,009.70 que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaba una conciliación y no presentó evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados, por lo que al haber recibido los servicios de diversos proveedores, se traduce en una aportación en especie de carácter mercantil.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 8.

En relación con la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido presentó copia simple del escrito dirigido a la Institución Bancaria Banco Nacional de México de fecha 16 de junio de 2014, en el cual solicitó de cancelación del cheque número 413 para evitar su cobro, cual fue sustituido por el cheque número 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza. Al respecto, esta autoridad dará seguimiento al cobro de dicho de dicho cheque en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro principal de la observación, el partido presentó copia simple del escrito dirigido a la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. de fecha 16 de junio de 2014, en el cual solicitó la cancelación de los cheques número 4045 y 4077 para evitar su cobro, los cuales fueron sustituidos por los cheques número 4367 y 4368 ambos expedidos el 10 de junio de 2014; sin embargo los cheques originalmente expedidos a la fecha de sustitución ya generaron antigüedad mayor a un año y no presentar evidencia de su cobro ni la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados y el haberlos sustituido no acreditando de igual manera su cobro; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$16,000.00.

En consecuencia al reflejar 2 cheques en conciliación con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 9.**

Por lo que respecta a la cuenta bancaria señalada con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro principal de la observación, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna; sin embargo, la cuenta reflejaba un saldo contrario a la naturaleza de un activo, ya que al 31 de diciembre de 2013 se encontraban 3 cheques en tránsito, los cuales se detallan a continuación:

ID	CHEQUE:		EXPEDIDO A:	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN		
1	099	16-04-13	Marco Antonio López Vázquez	\$2,960.00
2	249	14-11-13	Sustento Real Empresarial, S.A.	4,000.00
3	431	19-12-13	Nueva Walmart de México, S de R.L	1,114.43
Total				\$8,074.43

Por lo antes expuesto, al expedir 3 cheques que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaban en la conciliación bancaria como partidas en conciliación y no presentar documentación o aclaración alguna o evidencia de su cobro, ni la justificación del motivo por el cual no han sido cobrados; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$8,074.43.

Cabe destacar, que la referida conducta implica una omisión del partido político de no regularizar dichos pagos, dado que no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichos cheques sin que se hayan cobrado, así como las diligencias efectuadas para su regularización(en el que se haya intentado realizar el pago a través de una consignación de pago ante una autoridad judicial y por

tanto se haya evidenciado la intención de los pagos respectivos), violentando con ello lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al tratarse de la prestación de servicios y/o bienes que ingresaron al patrimonio del partido político y que no fueron pagados, se traduce en una aportación en especie y por tanto, en un ingreso no reportado.

Toda vez que los servicios otorgados representan un beneficio para el partido político porque con esa omisión del pago se acredita el uso de bienes y/o servicios que no fueron saldados, por lo que es inconcuso que se traduce en una aportación en especie proveniente de un ente prohibido, esto es, una empresa mexicana de carácter mercantil, por lo que el partido político incurrió en una omisión al incumplir con su obligación de garante, al haber tolerado un beneficio a través de dicha aportación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Conclusión final 8.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2013 con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REFERENCIA OFICIO INE/UF/DA/15 19/14	REFERENCIA DICTAMEN
Comisión Ejecutiva Nacional	BBVA Bancomer	0153048055	28-09-12	1001	Cheque pagado	\$2,342.00		(1)	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	BBVA Bancomer	0153048055	26-01-12	514	Ch 514 Maceda Carrera Nelly		\$5,000.00	(2)	
Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila	Banamex	7001-0843403	08-12-12	413	CH0413 Federo González Garza		300.00	(3)	(2)
Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León	Banamex	4092-1620	16-08-12	2390	Elsa Lilia Peinado Pérez		160,000.00	(3)	(3)
TOTAL						\$2,342.00	\$165,300.00		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Una relación detallada que contenga el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Indicar las razones por las cuales estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación ante (sic) señalada se indica lo siguiente:

En referencia a la cuenta 0153048055 de BBVA Bancomer se indica que se hace entrega de la copia del cheque 1001 de dicha cuenta, la cual solicitamos nos permitan realizar el registro contable de dicho documento, para lo cual proponemos el siguiente asiento contable:

Número de cuenta	Concepto	Debe	Haber
1032	Gastos por comprobar	\$2,342.00	
101009	Bancomer 0015304/8055		\$2,342.00
Registro del cheque numero 1001			

Y en lo que concierne al cheque número 514 se hace entrega de copia de oficio solicitando a la cancelación de dicho documento, el cual se sustituirá por el cheque número 47741 de nuestra cuenta bancaria 514-6164341 de Banamex. Por cual se realiza la Póliza de Diario-18 del mes de mayo del 2014 en la cual se muestra la cancelación del cheque.”

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al cheque señalado con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UF/DA/1519/14” del cuadro que antecede, el partido proporcionó copia simple del mismo en el cual se muestra que fue expedido a nombre del C. Benito Macías Solache por un monto de \$2,342.00 en el cual se aprecia que fue depositado a la cuenta del beneficiario, por lo que ésta autoridad procede autorizar que se lleve a cabo el registro contra la cuenta “Gastos por comprobar” y “Bancos”, no obstante que el registro a una cuenta por cobrar originaría un saldo con antigüedad mayor a un año considerando que el cobro del cheque por parte del beneficiario fue el 28 de septiembre de 2012.

En razón de lo anterior, el partido debía de presentar las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.

En relación con el cheque señalado con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UF/DA/1519/14” del cuadro anterior, el partido presentó escrito de solicitud de cancelación de dicho cheque dirigido a la Institución Bancaria de BBVA Bancomer de fecha 14 de enero de 2014 debido a que el cheque fue extraviado; adicionalmente, proporcionó la copia simple del cheque que sustituyó al anterior, siendo el número 47741 del Banco Nacional de México, S.A.; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UF/DA/1519/14” del cuadro que antecede, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Una relación detallada que contuviera el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicar las razones por las cuales estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta se (sic) a las observaciones antes mencionadas se indica lo siguiente:

- 1) Se hace entrega de la póliza de Diario número 368 del mes de diciembre del 2013, en la cual se muestra el registro contable del cheque número 1001 de la cuenta 0153048055 de BBVA Bancomer del Comité Ejecutivo Nacional.*
- 2) En referente a la cuenta 7001-843403 de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Coahuila se indica que el cheque que se encuentra en tránsito es el 413, para cual se hace entrega de oficio en el cual se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la imposibilidad de cobro del cheque 413, y se hace entrega de copia fotostática del cheque número 940, el cual sustituye el cheque número 413.*
- 3) Para dar repuesta a lo indicado en referencia a la cuenta 4092-1620 de Banamex, S.A. del Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León, se indica que el cheque número 2390 de fecha 16 de Agosto del 2012, fue sustituido por el cheque número 2395 del mes de enero del 2013, para lo cual se hace entrega del auxiliar de la cuenta 101001 BANAMEX CTA. 4092-1620 del ejercicio 2013, en el cual se muestra la sustitución del cheque antes mencionado, de igual forma se indica que el cheque numero 2395 fue cobrado el día 17 de enero del 2014, para dar certeza a lo antes expuesto se hace entrega del estado de cuenta del mes de enero del 2014 de la cuenta 4092-1620 de Banamex, S.A., en la cual se muestra el cobro del cheque antes mencionado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del cheque señalado con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presento la póliza mediante la cual llevo a cabo el registro contable a la cuenta de Gastos por comprobar, sin embargo,

omitió presentar los auxiliares contables de las cuentas que fueron afectadas, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, no obstante que el haber registrado el cheque citado generó una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año, tal como se le indico en el oficio INE/UF/DA/1519/14; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,342.00.

El partido presentó saldos positivos en una cuenta “Gastos por Comprobar”, con antigüedad mayor a un año, sin haber comprobado el pago respectivo por un monto de \$2,342.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 10.**

Por lo que respecta al cheque señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presento evidencia de la cancelación de dicho cheque, el cual fue sustituido con el número 940 por un monto de \$300.00, sin embargo aun cuando hizo la sustitución del cheque citado, el cheque original fue expedido en el mes de diciembre de 2012 originándose antigüedad mayor a un año como partida en conciliación y el partido no presento documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización durante ese año para su regularización por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación con el cheque señalado con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, aun cuando el partido hizo la sustitución del cheque citado, ya había sido expedido desde el mes agosto del ejercicio 2012 y al 31 de diciembre del ejercicio 2013 la partida en conciliación ya había generado antigüedad mayor a un año, no obstante, que fue cancelado en el mes diciembre de 2013 y sustituido por el cheque número 2395 el cual fue cobrado hasta el 17 de enero de 2014 según la copia simple del estado de cuenta presentado, así mismo, no presentó copia simple del cheque sustituido para corroborar que se expidió a nombre del proveedor correspondiente; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

El instituto político al reportar 2 cheques en conciliación con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2013 por \$160,300.00 (160,000.00+300.00) no justificó las gestiones efectuadas para su regularización durante ese año y el motivo del cobro después de dicha temporalidad.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 9.**

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila respecto de su Campaña Local por el periodo de enero a diciembre de 2013, se observó que el “Saldo según libros” que mostraba la conciliación no coincidía con el saldo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detalla el caso en comento:

BANCO	CUENTA	MES	SALDO SEGUN		
			CONCILIACIÓN BANCARIA (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)	DIFERENCIA (C=B-A)
BBVA Bancomer	0192984482	Mayo	\$0.00	\$13,000.00	\$13,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La conciliación bancaria detallada en el cuadro que antecede, debidamente corregida, de tal forma que el “Saldo en libros” coincidiera con el señalado en la balanza de comprobación.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 30, 66, numeral 3, 273, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega de la caratula de la conciliación bancaria del mes de mayo del 2013 de la cuenta 0192984482 la cual muestra en saldo correcto en bancos y en la balanza de comprobación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la conciliación bancaria, debidamente corregida, la cual coincide con el saldo en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Del análisis a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas respecto de su Operación Ordinaria por el periodo de enero a diciembre de 2013, se observó que el partido omitió realizar el registro contable de las comisiones bancarias por el manejo de cuenta, correspondiente, por lo que debía llevar a cabo dichos registros contables con la finalidad de que los saldos reportados en la balanza de comprobación del 31 de diciembre de 2013 fueran los correctos, los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	CUENTA	MES	IMPORTE DE LA COMISIÓN SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIA
Banamex	7005-1597808	Abril	\$290.00
		Mayo	290.00
		Junio	290.00
		Julio	290.00
		Agosto	290.00
		Septiembre	290.00
		Octubre	290.00
		Noviembre	290.00
		Diciembre	290.00
TOTAL			\$2,610.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro de las comisiones bancarias citadas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 30, 273, inciso b), 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace entrega de la Póliza de Diario 9 del mes de diciembre del 2013 en la cual se muestra el registro contable de la comisiones bancarias de la cuenta 7005-1597808 de nuestro Comité Ejecutiva Estatal de Zacatecas, de igual forma se hace entrega de la balanza de comprobación del mes de diciembre y de los auxiliares contables.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó póliza de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas, en donde se refleja el registro de las comisiones bancarias por \$2,610.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Depósitos no identificados

- ◆ De la conciliación a los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, contra los registrados en la cuenta “Bancos” se localizaron depósitos de los cuales no se tenía identificado el origen de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

INSITUTUCIÓN BANCARIA	CUENTA	DEPOSITO			IMPORTE	REFERENCIA
		FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO		
Banamex, .S.A.	5146164341	05-08-13	S/N	DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV.	\$51,851.01	(1)
Banamex, .S.A.	5146164341	05-08-13	S/N	DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV.	6,000.00	(1)
Banamex, .S.A.	5146164341	10-09-13	0000001	ABONO X DEV DE OP REF	10.00	(2)
BBVA Bancomer	0153048055	12-09-13	S/N	C07 DEP. CHEQUES DE OTRO BANCO SEP12 14:41 MÉXICO	150,000.00	(3)
TOTAL					\$207,861.01	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejara el registro de cada uno de los depósitos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.

- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los depósitos antes citados.
- Los estados de cuenta bancarios de donde provinieran dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en la cuenta por el mismo periodo.
- Las fichas de depósito o las transferencias electrónicas que permitieran verificar el origen de los recursos, en su caso, las copias de los cheques provenientes de las cuentas personales de quien realizó el depósito.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes debían presentar:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El control de folios y el registro centralizado correspondiente en los que se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77 numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65, 66 numerales 1, 3 y 4 , 70, 109, 241, 242, 261, 311, numeral 1, incisos b), h), j) y k) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1519/14 del 9 de mayo de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/1519-01/14 del 23 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación este punto se indica lo siguiente:

En referencia al depósito por la cantidad de \$51,851.01, como lo indica el estado de cuenta en el concepto ‘DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV DE OP.NOM02AGOSTO2013’, que quiere decir esto que es una devolución por algún error en el sistema Bancanet de Banamex a la operación realizada por la cantidad de \$421,859.49 de fecha 05 de agosto del 2013 que en el concepto dice ‘PAGO DE NOMINA DESCRIPCION NOMIMP02AGOSTO2013 NUM DE AUTORIZACION 000048917601’.

En referencia al depósito por la cantidad de \$6,000.00, como lo indica el estado de cuenta en el concepto ‘DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV DE OP.COM02AGOSTO2013’, que quiere decir esto que es una devolución por algún error en el sistema Bancanet de Banamex a la operación realizada por la cantidad de \$168,000.00 de fecha 05 de agosto del 2013 que en el concepto dice ‘PAGO DE NOMINA DESCRIPCION COM02AGOSTO2013 NUM DE AUTORIZACION 00004929170’.

Para la cual se hace entrega del auxiliar del mes de Agosto del 2013 en la cual se muestra la integración de los depósitos como a continuación se indica:

INTEGRACION DE LA CANTIDAD DE \$51,851.01 DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV DE OP.NOM02AGOSTO2013

NUMERO DE POLIZA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
E-77 AGO/2013	C45167	GARCIA CASTILLO ALFONSO	\$2,670.60
E-78 AGO/2013	C45168	GOMEZ VILLAGOMEZ JOSE ARMANDO	\$3,761.00
E-79 AGO/2013	C45169	DAVILA GARCIA EDGARD	\$6,838.13
E-80 AGO/2013	C45170	ALEGRIA BOBADILLA MIRIAM	\$6,871.23
E-81 AGO/2013	C45171	LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	\$14,200.20
E-82 AGO/2013	C45172	MACIAS SOLACHE BENITO	\$7,534.85
E-135 AGO/2013	T83634	RUIZ ORTIZ LUIS IGNACIO	\$9,975.00
TOTAL			\$51,851.01

INTEGRACION DE LA CANTIDAD DE \$6,000.00 DEPOSITO GLOBAL 501 ABO X DEV DE OP.COM02AGOSTO2013

NUMERO DE POLIZA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
E-383 AGO/2013	C45410	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA	\$6,000.00
TOTAL			\$6,000.00

En lo que respecta a la siguiente deposito:

INSITUTUCIÓN BANCARIA	CUENTA	DEPOSITO			IMPORTE
		FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	
Banamex, .S.A.	5146164341	10-09-13	0000001	ABONO X DEV DE OP REF	10.00
TOTAL					\$10.00

Se comenta que fue transferencia errónea por parte de nuestra área de finanzas a la cuenta 018955528 de BBVA Bancomer que fue una cuenta CBE-Aguascalientes la cual fue cancelada con fecha 26 de noviembre del 2012, por cual como muestra nuestro estado de cuenta en el concepto de la devolución fue: 'ABONO X DEV DE OO REF 085900805350325337 RECIBIDA DE BBVA BANCOMER SA BENEF. PARTIDO DEL TRABAJO AGUASC SU REF.0000001 MOTIVO: CUENTA CANCELADA'.

Y en contestación al depósito efectuado por la cantidad de \$150,000.00 a nuestra cuenta 0153048055 de BBVA Bancomer se hace entrega de copia del cheque devuelto por la institución bancaria BBVA Bancomer, así como copia del Aviso de Devolución Cheques en el cual nos muestra que dicho cheque fue devuelto por la causa 21 POR CAUSA IMPUTABLE AL BANCO LIBRADO (ART. 184)."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los depósitos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido proporcionó el auxiliar contable de la cuenta bancaria de Banamex número 514/164341, en el que se observan las cancelaciones que se llevaron a cabo por concepto de nómina, por un monto total de \$57,851.01 (\$51,851.01+\$6,000.00), por lo que al identificar el origen de dichos recursos, la observación quedó subsanada.

En relación con el depósito señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, derivado de la aclaración del partido, se constató que se trata de un traspaso de saldo por cancelación de la cuenta bancaria CBE-Aguascalientes 018955528 de BBVA Bancomer a la cuenta bancaria de Banamex número 514/164341 el 10 de septiembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al depósito señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, derivado de la aclaración del partido se constató que este depósito corresponde a la devolución del cheque número 45691 de la cuenta

bancaria de Banamex número 514/164341, el cual fue depositado a la cuenta 0153048055 de BBVA Bancomer el día 12 de septiembre de 2013 y devuelto al siguiente día, según se muestra en el estado de cuenta bancario, adicionalmente el partido presenta como evidencia, la copia simple del cheque cancelado y el formato denominado “Aviso de devolución cheques” por un monto de \$150,000.00, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.2.9 Información solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades y atribuciones conferidas a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 142 párrafo tercero, fracción IX y, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por su partido, con las entidades del sector financiero, esta autoridad realizó las siguientes acciones:

- ◆ Mediante oficios INE/UF/DA/0126/14 e INE/UF/DA/1509/14 dirigidos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que hubiera aperturado el Partido del Trabajo, con Registro Federal de Contribuyentes PTR-901211-LL0; por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejaron recursos federales y acreditara el origen lícito de los recursos, de conformidad con los artículos 81, numeral 1, incisos c) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0834/14, la Comisión antes mencionada, había presentado respuestas parciales a la solicitud realizada por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/1922/2014	HSBC México, S.A.
220-1/1939/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A. Banco Monex, S.A. Banca Afirme, S.A.
220-1/2000/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/9073/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.de C.V.
220-1/11102/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/11249/2014	Banamex, S.A.
220-1/11203/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.de C.V.
220-1/11056/2014	HSBC México, S.A.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que el partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual 2013, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias que a continuación se mencionan:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS NO REPORTADAS	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
Banco Mercantil del Norte, S.A.	8	13	15
Banco Mercantil del Norte, S.A.	8		
Scotiabank Inverlat, S.A.de C.V.	1		
BBVA Bancomer, S.A.	10		
Banamex, S.A.	154		
Scotiabank Inverlat, S.A.de C.V.	6		
HSBC México, S.A.	12		

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce; así como para acreditar el origen y destino lícito de sus recursos, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

❖ En caso que las cuentas bancarias manejan recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estaban relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

❖ En caso que las cuentas bancarias manejan recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 13 del oficio INE/UTF/DA/0834/14, controlaban recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaran para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el veintitrés de mayo de 2014; así como 25, numeral 1, 30, 66, numerales 1 y 3; y 311, numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se indica que se hace entrega de copia de la CG604/2012 ‘RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 46/11’ y CG-R-125-13 ‘RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A LA AUDITORÍA PRACTICADA AL PARTIDO DEL TRABAJO POR EL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 201-2013 (sic)’ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, (...) el cual se anexa una columna en la cual se indica la vinculación de las cuentas bancarias a las resoluciones entes (sic) mencionadas.”

De análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 15 del oficio INE/UTF/DA/1572/14, se determinó que corresponden a cuentas que el Consejo General del Instituto aprobó mediante los acuerdos CG604/2012 y CG-R-125-13, que corresponde a cuentas mediante las cuales se llevan a cabo el manejo de recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 45 cuentas bancarias.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 15 del oficio INE/UTF/DA/1572/14, el partido no dio contestación, ni presentó documentación alguna al respecto; por tal razón la observación, no se consideró subsanada.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el veintitrés de mayo de dos mil catorce; así como para acreditar el origen y destino lícito de sus recursos, se les solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

❖ En caso que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
 - Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
 - Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.
- ❖ En caso que las cuentas bancarias manejan recursos locales:
- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias relacionadas en el Anexo 15 del oficio INE/UTF/DA/1572/14, controlaban recursos locales.
 - Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
 - Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, 30, 66, numerales 1 y 3; y 311, numeral 1, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

- 1) *Para la cuenta 0804325259 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se hace entrega de 'Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presento el Partido del Trabajo, correspondientes a los candidatos postulados a integrar ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.', en las páginas 259 y 317 hace mención de la cuenta antes referida.*
- 2) *Para la cuenta 0829388707 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se hace entrega de 'Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentaron los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para renovar el Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, en el Proceso Electoral Extraordinario 2012.', en las páginas 60 y 62 hace mención de la cuenta antes mencionada.*
- 3) *Para la cuenta 0194576020 de BBVA Bancomer, S.A., se indica que se hace entrega copia de los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre de 2013, y se hace entrega del 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL XII, CON CABECERA EN CALPULALPAN, TLAXCALA, PRESENTADOS POR LA COALICION DENOMINADA "SALVEMOS TLAXCALA", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE DOS MIL TRECE', también se hace entrega copia del cheque a favor del Partido del Trabajo, por lo cual se indica que dicha cuenta fue aperturada para el manejo del recurso del proceso electoral extraordinario antes mencionado.*
- 4) *Para las cuentas 014442636 y 0152654261 de BBVA Bancomer, S.A., se hace entrega 'RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDO POLITICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE P-UFRPP 70/10.', en las páginas 12 y 13 mencionada que dichas cuentas son o fueron utilizados para el*

Financiamiento Público otorgado a los estados de Hidalgo y Chiapas, a nuestro partido político.

- 5) *Para la cuenta 0192839504 de BBVA Bancomer, S.A., se hace entrega de Balanza de comprobación del mes de junio del 2013, del 'Veracruz Camp. Estatal 2013', también se hace entrega de oficio de fecha 21 marzo del 2013 de BBVA Bancomer, S.A. el cual señala la referencia para la cual se indica que dicha cuenta fue aperturada para la obtención del Financiamiento Público para el proceso de campaña del 2013 otorgado por el Instituto Electoral de Veracruz.*
- 6) *Para la cuenta 0193136663 de BBVA Bancomer, S.A., se hace entrega de hoja 1 del estado de cuenta del mes de junio del 2013 y del 'ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, DE REPRESENTACION POLITICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCION X DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y A LA AGRUPACION POLITICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.', el cual muestra en la página 16 el Financiamiento Público para Actividades Específicas que le corresponde al Partido del Trabajo, para la cual se indica que dicha cuenta fue aperturada para recibir dicho financiamiento.*
- 7) *Para la cuenta 0154613899 de BBVA Bancomer, S.A., se hace entrega del 'DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCION QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACION POLITICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.', en las hojas 142 y 150 hace mención de la cuenta antes citada, por lo cual se indica que dicha cuenta sirve para recibir el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes en el estado de Campeche.*

- 8) *Para la cuenta 0148908060 de BBVA Bancomer, S.A., se hace entrega de copia de oficio suscrito por el licenciado Antonio Sánchez Macías, Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en el cual indica que la cuenta antes indicada, fue utilizada en las precampañas y campañas del referido instituto político correspondientes al proceso electoral local de 2011.*
- 9) *En referencia a las cuentas 7006-1158543, 7006-1488675, 7006-1093018 y 7006-1092992 de Banamex, SA, se hace entrega de copia de oficios solicitando la apertura de dichas cuentas para diferentes candidatos para el proceso de campaña del 2013, del Financiamiento Público Estatal Otorgado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de igual forma se hace entrega de copia de las cancelaciones de dichas cuentas.*
- 10) *Para la cuenta 7006-2673433 de Banamex, SA, se hace entrega de copia de oficio PT/APERTUA DE CUENTA/2013 de fecha 31 Mayo de 2013, dirigido Consejo Estatal Electoral y en el cual se indica que se depositaran el Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2013.*
- 11) *Para la cuenta 7005-3681393 de Banamex, SA, se hace entrega de copia de apertura de cuenta y cancelación de la cuenta, la cuenta indica que se apertura para el Financiamiento Público del Proceso Electoral Extraordinario del 2013 en el estado de Sonora.*
- 12) *En referencia a las cuentas 70066717729, 70066717745, 70066717826, 70066656509, 70066656479, 70066717737, 70066656517, 70066656592, 70064916708, 70066595836, 70065680597, 70066656460, 70066656495, 70065950543, 70066717796, 70066656525, 70065950594, 70066656533, 70065803222, 70066717699, 70066656401, 70066656584, 70066397503, 70066077002, 70066717702, 70066656444, 70066656541, 70065950551, 70066656568, 70065680589, 70065734808, 70066621140, 70066076995, 70066717753, 70066717788, 70066397481, 70066397511, 70066656428, 70066656576, 70065950578, 70066656452, 70066656436, 70065301324, 70066717710, 70066656606, 70065393806, 70066717818, 70066717761, 70066656487, 70064830471, 70064916694 y 70065950586 de Banamex, SA, se hace entrega de oficio solicitando a dicha institución bancaria la apertura de dichas cuentas haciendo referencia que se utilizaran “CAMPAÑA LOCAL 2013 RECURSO AYUNTAMIENTOS DEL IETLAX”, acompañando lo anterior se hace entrega de copias de cancelaciones de todas las cuentas antes indicadas, copia de oficio en el cual Banamex, SA nos indica la fecha y número*

de cuenta de apertura, y por último se hace entrega de hoja 1 de la balanza de comprobación al 31/Julio/2013 en donde se registraron dichas cuentas las cuales se presentaron al Instituto Electoral de Tlaxcala.

13) En respuesta a las siguientes cuentas que se señalan:

<i>PARTIDO DEL TRABAJO ZACATECAS RECURSO LOCAL OTORGADO POR EL IEEZ</i>	<i>NUMERO DE CUENTA</i>
<i>DISTRITO O MUNICIPIO</i>	
<i>CALERA</i>	<i>7006-4675905</i>
<i>CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR</i>	<i>7006-5603894</i>
<i>CHALCHIHUITES</i>	<i>7006-4675891</i>
<i>CUAUHTEMOC</i>	<i>7006-4675875</i>
<i>FRESNILLO</i>	<i>7006-4675883</i>
<i>GENARO CODINA</i>	<i>7006-5603886</i>
<i>GENERAL ENRIQUE ESTRADA</i>	<i>7006-4675867</i>
<i>GENERAL FRANCISCO R MURGUIA</i>	<i>7006-4675859</i>
<i>GENERAL PANFILO MATERA</i>	<i>7005-6115267</i>
<i>GUADALUPE</i>	<i>7006-22036</i>
<i>JALPA</i>	<i>7005-6357023</i>
<i>JEREZ</i>	<i>7005-6284654</i>
<i>JUAN ALDAMA</i>	<i>7005-6357031</i>
<i>JUCHIPILA</i>	<i>7005-6115275</i>
<i>LORETO</i>	<i>7005-6436977</i>
<i>LUIS MOYA</i>	<i>7005-6436985</i>
<i>MELCHOR OCAMPO</i>	<i>7006-4675832</i>
<i>MIGUEL AUZA</i>	<i>7006-4675840</i>
<i>MOMAX</i>	<i>7005-7493885</i>
<i>MONTE ESCOBEDO</i>	<i>7006-4675824</i>
<i>MORELOS</i>	<i>7006-4675816</i>
<i>NOCHISTLAN DE MEJIA</i>	<i>7006-5464290</i>
<i>NORIA DE LOS ANGELES</i>	<i>7006-4675913</i>
<i>OJOCALIENTE</i>	<i>7006-5543204</i>
<i>PANUCO</i>	<i>7006-5603827</i>

<i>PINOS</i>	<i>7006-5603835</i>
<i>RIO GRANDE</i>	<i>7006-5603843</i>
<i>SAIN ALTO</i>	<i>7006-5603851</i>
<i>SANTA MARIA DE LA PAZ</i>	<i>7006-669730</i>
<i>SOMBRERETE</i>	<i>7006-850303</i>
<i>SUSTICACAN</i>	<i>7006-850311</i>
<i>TABASCO</i>	<i>7006-1227995</i>
<i>TEPETONGO</i>	<i>7006-1228002</i>
<i>TEUL</i>	<i>7006-669722</i>
<i>TRANCOSO</i>	<i>7006-1556077</i>
<i>VALPARAISO</i>	<i>7006-599074</i>
<i>VETAGRANDE</i>	<i>7006-599066</i>
<i>VILLA DE COS</i>	<i>7006-496666</i>
<i>VILLA GARCIA</i>	<i>7006-416395</i>
<i>VILLA GONZALEZ</i>	<i>7006-274159</i>
<i>VILLA HIDALGO</i>	<i>7006-496658</i>
<i>VILLANUEVA</i>	<i>7005-8791383</i>
<i>ZACATECAS</i>	<i>7005-5301776</i>

*PARTIDO DEL TRABAJO ZACATECAS
RECURSO LOCAL OTORGADO POR EL IEEZ*

<i>DISTRITO O MUNICIPIO</i>	<i>NUMERO DE CUENTA</i>
<i>DISTRITO I</i>	<i>7006-1228010</i>
<i>DISTRITO II</i>	<i>7006-1556069</i>
<i>DISTRITO III</i>	<i>7006-2195248</i>
<i>DISTRITO IV</i>	<i>7006-2615328</i>
<i>DISTRITO V</i>	<i>7006-2615336</i>
<i>DISTRITO VI</i>	<i>7006-2962109</i>
<i>DISTRITO VII</i>	<i>7006-3057361</i>
<i>DISTRITO VIII</i>	<i>7006-3267226</i>
<i>DISTRITO IX</i>	<i>7006-4111769</i>
<i>DISTRITO X</i>	<i>7006-4181953</i>
<i>DISTRITO XI</i>	<i>7006-4181961</i>

<i>DISTRITO XII</i>	<i>7006-4675808</i>
<i>DISTRITO XIV</i>	<i>7006-4464882</i>
<i>DISTRITO XV</i>	<i>7006-4181996</i>
<i>DSITRITO XVII</i>	<i>7006-4464890</i>
<i>DISTRITO XVIII</i>	<i>7006-5603903</i>

Se hace entrega de balanza de comprobación al 31 mayo del 2013 en donde se encuentran registradas contablemente dichas cuentas, de igual forma se hace entrega de copias de los oficios girados a Banamex, S.A. en el cual se indica se realiza la apertura de dichas cuentas y se acompaña también con copia del oficio en el cual Banamex, S.A. indica el número de cuenta asignado para dicha petición.

(...).”

De análisis a la documentación presentada por su partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, derivado de las atribuciones con las que cuenta la Unidad de Fiscalización y del intercambio de información con los Institutos Electorales Locales, a los cuales se les solicito confirmaran si dichas cuentas fueron reportadas por el partido político para el manejo de recursos locales, al respecto los institutos en comento confirmaron que las cuentas citadas fueron reportadas, así mismo el partido presento documentación consistente en escritos dirigidos a las instituciones bancarias a las cuales les solicitan abrir las cuentas bancarias para el manejo de recursos locales y escritos dirigidos por dichas instituciones al partido, en las que le confirman la apertura de dichas cuentas, estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación acuerdos de los Consejos Generales locales y balanzas de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 180 cuentas bancarias.

En relación a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, esta autoridad informa que dicha cuenta se encontraba en procedimiento oficioso el cual fue derivado del Informe Anual del 2012, mismo que fue resuelto mediante el Acuerdo CG102/2014 en sesión ordinaria de 24 de febrero de 2014; por tal razón, la observación, se consideró subsanada respecto a dicha cuenta bancaria.

Respecto de las cuentas bancarias señaladas con (3) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón la observación, se consideró no subsanada respecto a 18 cuentas bancarias.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reportó 18 cuentas bancarias abiertas a nombre del partido del Trabajo; sin embargo no se localizó el registro contable respectivo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

Conclusión final 11.

- ◆ Con la finalidad de acreditar la veracidad de los cheques expedidos por el partido, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitiera copia del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido a diversos proveedores. A continuación se indica el oficio de solicitud:

NO. DE OFICIO	SOLICITUD	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
INE/UTF/UF/DA/0750/14	Copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por su partido.	16
INE/UTF/UF/DA/1252/14		
INE/UTF/UF/DA/1253/14		

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1572/14, la Comisión antes mencionada, había presentado respuestas parciales a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/11473/2014	Banco Nacional de México, S.A.

Del análisis a la revisión de la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (1), en la columna de “Referencia” del Anexo 16 del oficio INE/UTF/DA/1572/14, se determinó que coincidían con los presentados por el partido durante el periodo de revisión en cuanto a nombre de la

persona a la que fue expedido, fecha y monto, por tal razón, la observación se considera atendida.

Respecto de los cheques señalados con (2), en la columna de “Referencia” del Anexo 16 del oficio INE/UTF/DA/1572/14, le hicimos de su conocimiento que a la fecha del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no había dado contestación alguna, por lo que en cuanto la autoridad electoral tenga conocimiento de la información y de su verificación existieran probables omisiones se hará del conocimiento al partido político.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión antes mencionada, había presentado respuestas parciales a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/11664/2014	BBVA Bancomer, S.A. .
220-1/9463/2014	Banco Nacional de México, S.A.

Del análisis a la revisión de la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

En relación a los cheques señalados con (1), en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, se determinó que coinciden con los presentados por el partido durante el periodo de revisión en cuanto a nombre de la persona a la que fue expedido, fecha y monto, por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto del cheque señalado con (2), en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, me permito hacer de su conocimiento que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, nos informa que no ha sido localizado, sin embargo, de la verificación a los estados de cuenta su constató que fue cobrado.

4.4.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$281,236,490.98, clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$218,847,886.66	77.82
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		11,802,676.36	4.20
	Educación y Capacitación Política	\$4,620,884.36		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,585,927.96	17.98
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
	TOTAL		\$281,236,490.98	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año e INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con la revisión de gabinete. Situación que se detalla en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito CONTA/AUD/GB/INE0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$218,851,479.66	77.82
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		11,802,676.36	4.20
	Educación y Capacitación Política	\$4,620,884.36		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,585,927.96	17.98
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
	TOTAL		\$281,240,083.98	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$3,593.00 en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

- ◆ Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, del ejercicio 2013, en el apartado II. "Egresos", contra el saldo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existe una

diferencia entre lo reportado en “Gastos de Operación Ordinaria” y “Gastos en Actividades Específicas”, como a continuación se indica:

APARTADO II “INGRESOS”	SEGÚN		DIFERENCIA (c)= (a) – (b)
	FORMATO IA (a)	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2013 (consolidada) (b)	
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$220,959,386.32	\$220,960,687.52	-\$1,301.20
C) Gastos por Actividades Específicas / Educación y Capacitación Política	6,012,872.44	6,011,571.24	1,301.20

Nota: Balanzas de comprobación presentadas junto con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

Es preciso señalar, que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado de nuevas versiones de su Informe Anual.

En virtud de lo anterior, se advierte que el partido reportó en el formato “IA” Informe Anual 2013 cifras que no coinciden contra lo reflejado en las balanzas de comprobación presentadas, por un total de \$1,301.20.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 15.**

- ◆ De la revisión al formato “IA-5” Detalle de Transferencias contra el saldo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existen diferencias; los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA	
C) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES 1. Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente	\$63,770,980.29	\$63,696,617.91	-\$74,362.38
D) TRANSFERENCIAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL 1. Por los remanentes de Campañas Locales	1,352,110.47	1,869,008.03	516,897.56
TOTAL	\$65,123,090.76	\$65,929,300.78	\$442,535.18

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado de nuevas versiones de su Informe Anual.

Por lo tanto, el partido reportó cifras en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias que no coinciden con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$442,535.18.

En consecuencia, el partido incumplió con dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 15.**

- ◆ Al comparar las cifras del formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra el saldo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que existen diferencias; los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-DIC-2013 (consolidada)	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$26,682,732.33	\$26,656,305.91	\$26,426.42 (1)
SERVICIOS GENERALES	122,138,632.98	122,166,360.60	-27,727.62 (2)

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

(1) Diferencia en Balanza Durango Gastos Ordinarios

(2) Diferencia en Balanza Durango Gastos Ordinarios por \$26,426.42 y CEN por \$1,301.20.

Es preciso señalar, que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado la nuevas versiones de su Informe Anual.

En virtud de lo anterior, se advierte que el partido reportó en el formato “IA” Informe Anual 2013 cifras que no coinciden contra lo reflejado en las balanzas de comprobación presentadas, por un total de \$27,727.62.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 15.**

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 presentada por el partido, contra las cifras determinadas por auditoría, se observó que no coincidían en los rubros que se detallan a continuación:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA	REF.
100	CAJA	\$599,820.62	\$521,020.62	\$78,800.00	(1)
105	GASTOS POR AMORTIZAR	1,829,008.93	1,847,008.94	-18,000.01	(2)
106	POLIZAS DE SEGURO	22,617.91	4,617.90	18,000.01	(2)
200	PROVEEDORES	-4,481,394.97	-4,402,594.97	-78,800.00	(1)
5411	GASTOS OPERATIVOS/ CONGRESO LOCAL	7,375,467.04	7,479,043.18	-103,576.14	(4)
5411-00	GASTOS OPERATIVOS/ VIATICOS	0.00	169,784.13	-169,784.13	(3) y (4)
5412	GASTOS OPERATIVOS/ MUNICIPIOS	7,312,040.74	7,240,090.74	71,950.00	(3)
5431	GASTOS EN ESPECTACULARES/ CONGRESO LOCAL	925,260.71	821,684.57	103,576.14	(4)
5432	GASTOS EN ESPECTACULARES/ MUNICIPIOS	97,834.13	0.00	97,834.13	(4)
	SUMAS	\$13,680,655.11	\$13,680,655.11	\$0.00	

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

REF. (1) Diferencia en Balanza CEN

(2) Diferencia en Balanza Quintana Roo

(3) Diferencia en Balanza Oaxaca

(4) Diferencia en Balanza CL Quintana Roo

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2013, en las que se reflejaran las correcciones que procedieran.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 30, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 de fecha 13 de mayo de 2014, el partido presentó la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregida misma que coincide contra las cifras determinadas por auditoría.

Ahora bien, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014, el partido presentó una nueva versión de su balanza consolidada, de su revisión se determinaron las siguientes diferencias:

CTA	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	DIFERENCIA	REF.
200	PROVEEDORES	-7,712,769.50	-7,712,774.14	4.64	(1)
4370	TRANSF. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL /EFECTIVO	-86,020,935.61	-86,033,935.61	13,000.00	(1)
4371	TRANSF. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL /ESPECIE	-41,341,303.17	-41,896,356.73	555,053.56	(1)
500	GASTOS EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	8,359,237.22	8,360,538.42	-1,301.20	(2)
521	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,656,305.91	26,655,004.71	1,301.20	(2)
536	TRANSF. AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL / ESPECIE	0.00	240.00	-240.00	(1)
5401	GASTOS EN PROPAGANDA /CONGRESO LOCAL	14,216,073.56	14,716,042.47	-499,968.91	(1)
5402	GASTOS EN PROPAGANDA / MUNICIPIOS	18,059,268.26	18,127,117.55	-67,849.29	(1)
	SUMAS	-\$67,784,123.33	\$67,784,123.33	\$0.00	

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

REF. (1) Diferencia en Balanza Sinaloa Campaña

(2) Diferencia en Balanza CEN

Cabe señalar, que las diferencias de la balanza de campaña local de Sinaloa corresponden a que el partido traspasó los saldos de campaña a la balanza de operación ordinaria de la Comisión Estatal de Sinaloa, situación que se detalla en los apartados “Transferencias a Campañas Electorales Locales” y “Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales”, del presente Dictamen.

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo tanto, el partido reportó cifras en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, las cuales no coinciden con la balanza de comprobación determinada por auditoría en base a las balanzas de comprobación presentadas del CEN, CEE's, fundaciones e institutos, en 8 cuentas contables

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 16.**

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
1ª VUELTA			
INE/UF/DA/1519/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Ingresos	09-05-14	12-05-14
INE/UTF/DA/0775/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0834/14	Oficio de Confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores, REPAP y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0898/14	Errores y Omisiones derivado de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva, Fundación e Instituto.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0899/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, operación ordinaria y campaña local.	01-07-14	01-07-14
INE/UTF/DA/0900/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión a Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios.	01-07-14	01-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
2ª VUELTA			
INE/UTF/DA/0454/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Ingresos	13-06-14	13-06-14
INE/UTF/DA/1574/14	Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres.	20-08-14	20-08-14

OFICIO	CONCEPTO	FECHA	
		DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
2ª VUELTA			
INE/UTF/DA/1572/14	Oficio de Confirmaciones de operaciones con Aportantes, Proveedores, REPAP y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1567/14	Errores y Omisiones derivado de la revisión de Egresos y Cuentas de Activo de la Comisión Ejecutiva, Fundación e Instituto.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1573/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión al rubro de Egresos de las Comisiones Ejecutivas Estatales, operación ordinaria y campaña local.	20-08-14	20-08-14
INE/UTF/DA/1568/14	Oficio de errores y omisiones de la revisión a Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar, Impuestos por pagar y Créditos Hipotecarios.	20-08-14	20-08-14

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Mediante oficio INE/UTF/DA/0454/14 del 13 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0454-01/14 del 20 de junio de 2014, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$220,369,602.48	77.90
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		11,802,676.36	4.18
	Educación y Capacitación Política	\$4,620,884.36		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,705,304.96	17.92
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$282,877,583.80	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que aumentó sus Egresos en \$1,637,499.82 derivado de correcciones en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por \$1,518,122.82 y Gastos en Campañas Electorales Locales por \$119,377.00.

Posteriormente, mediante oficios de primera vuelta INE/UTF/DA/0775/14, INE/UTF/DA/0834/14, INE/UTF/DA/0898/14, INE/UTF/DA/0899/14 e INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, se solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones a los diversos rubros de ingresos y egresos.

Al respecto, con escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL001/14 del 8 de agosto de 2013, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$219,584,392.65	77.41
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,383,259.81	4.72
	Educación y Capacitación Política	\$6,201,467.81		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,705,304.96	17.87
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$283,672,957.42	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$795,373.62, derivado de un aumento a los Gastos por Actividades Específicas por \$1,580,583.45 y una disminución al rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por \$785,209.83.

Ahora bien, mediante oficios de segunda vuelta INE/UTF/DA/1567/14, INE/UTF/DA/1568/14, INE/UTF/DA/1572/14, INE/UTF/DA/1573/14 y INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, se solicitó nuevamente una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/ INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014, el partido presentó una quinta y última versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$220,959,386.32	77.76
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,194,664.44	4.64
	Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,004,120.96	17.60

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$284,158,171.72	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinándose que incrementó sus Egresos por \$485,214.30, derivado de un aumento a los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes por \$1,374,993.67 y disminuciones al rubro de Gastos por Actividades Específicas por \$188,595.37 y Gastos en Campañas Locales por \$701,184.00.

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$220,959,386.32. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	FORMACION POLITICA	FUNDACIONES	COMITÉS COMISIONES ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$31,431,367.09				\$10,097,809.75	\$41,529,176.84
Materiales y Suministros	5,009,211.06				21,645,793.65	26,655,004.71
Servicios Generales	81,039,217.34				41,127,143.26	122,166,360.60
Otros Gastos	6,511,969.85				207,901.67	6,719,871.52
Gastos Financieros	604,756.14	\$1,280.64	\$1,093.88	\$4,097.15	98,338.53	709,566.34
Gastos en Capacitación Prom. y Des. Lid. Pol. de la Mujer		6,564,947.56				6,564,947.56
Gastos Centro de Formación Política			6,100,390.42			6,100,390.42
Gastos en Fundación e Institutos de Investigación				5,176,229.00		5,176,229.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,052,211.48				285,627.85	5,337,839.33
TOTAL	\$129,648,732.96	\$6,566,228.20	\$6,101,484.30	\$5,180,326.15	\$73,462,614.71	\$220,959,386.32

Nota: En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional rubro “Materiales y Suministros” se reportan \$5,010,512.26 por lo que existe una diferencia contra lo reportado en el Informe Anual 2013 de \$1,301.20, como se describe en el apartado “Revisión de Gabinete” del presente Dictamen.

4.4.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$31,431,367.09 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$3,058,863.31
Honorarios Asimilables	21,711,563.64
Remuneraciones a Dirigentes	6,529,183.14
Apoyos al Personal (Reconocimientos por Actividades Políticas)	131,757.00
Total	\$31,431,367.09

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$13,157,353.15 que representa 41.86% del total reportado por el partido de \$31,431,367.09, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$791,371.54	25.87%
Honorarios asimilables	5,705,041.47	26.28%
Remuneraciones a Dirigentes	6,529,183.14	100%
Reconocimientos por Actividades Políticas	131,757.00	100%
TOTAL	\$13,157,353.15	41.86%

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de pago, recibos de honorarios asimilables y contratos de prestación de servicios se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla en los siguientes dos apartados.

4.4.3.1.1.1 Órganos Directivos de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$6,529,183.14, que representa el 100% del total reportado por el partido en la Comisión Ejecutiva Nacional.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en los **Anexos 8 y 10** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Relación de los miembros que integran las Comisiones (Remuneraciones a Dirigentes)

- ◆ Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que el formato denominado “Relación de los miembros de las Comisiones”, el cual fue entregado junto con el “IA” Informe Anual, carecía de algunos datos establecidos en la normatividad aplicable, en específico el total de remuneraciones entregadas a cada uno de los órganos directivos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); en la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo y Comisión al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, asimismo debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones,

prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

- Indicar la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual debía de coincidir con los registros contables reportados en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la petición de la autoridad, se hace entrega, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual coincide con los registros contables reportados en la cuenta ‘Remuneraciones a dirigentes.’”

Al respecto, el partido presentó el listado de sus órganos directivos a nivel nacional y la integración de las remuneraciones a dirigentes en forma impresa; sin embargo, las remuneraciones reportadas en la integración no coincidían con los registros contables, como se indica a continuación:

COMISIÓN	REMUNERACIONES A DIRIGENTES		DIFERENCIA
	INTEGRACION DE REMUNERACIONES A DIRIGENTES 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 SUBCUENTA REMUNERACIONES A DIRIGENTES	
Integrantes de la Comisión Ejecutiva	\$5,274,931.44	8,081,302.03	

Nacional			
Integrante de las Comisiones Ejecutivas Estatales	1,167,137.67		
TOTAL	\$6,442,069.11	\$8,081,302.03	\$1,639,232.92

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); en la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo y Comisión al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, asimismo debía especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.
- Indicar la referencia contable en donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético; la cual debía de coincidir con los registros contables reportados en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a dirigentes”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la relación de los miembros de los órganos directivos a nivel nacional la cual coincidir con los registros contables reportados en la cuenta ‘Servicios Personales’, subcuenta ‘Remuneraciones a dirigentes’, en forma impresa como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se localizó la relación de los órganos directivos a nivel nacional y la integración de las remuneraciones a dirigentes en forma impresa y en medio magnético, de su revisión se determinó que existen diferencias contra lo reportado contablemente por un monto de \$274,595.97.

Lo anterior, se indica a continuación:

COMISIÓN	REMUNERACIONES A DIRIGENTES		DIFERENCIA	ANEXO DICTAMEN
	INTEGRACION DE REMUNERACIONES A DIRIGENTES 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 SUBCUENTA REMUNERACIONES A DIRIGENTES		
Integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional	\$5,636,641.44	\$6,529,183.14		5
Integrante de las Comisiones Ejecutivas Estatales	1,167,137.67			
TOTAL	\$6,803,779.11	\$6,529,183.14	\$274,595.97	

Por lo tanto, los importes reflejados en el documento denominado “Integración de Remuneraciones a Dirigentes 2013”, no coincide con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$274,595.97; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por un total de \$274,595.97.
Conclusión final 17.

4.4.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional, la cantidad de \$131,757.00.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$131,757.00 del concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos “REPAP” cumplieran con los requisitos y el formato anexo al Reglamento de mérito.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron estos reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar que no hubieran rebasado los límites establecidos en el Reglamento de mérito.
- Se verificó que todos los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas que superan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron estos reconocimientos.

De la revisión, se determinó que el registro de estos reconocimientos, así como la documentación soporte, consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP” cumplió con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que el partido no se apegó a lo dispuesto en el artículo 209, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, toda vez que superó el límite permitido para el pago de recibos “REPAP”, como a continuación se detalla:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL EJERCICIO 2013 ACUERDO CG17/2013 (A)	% PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL (B)	LÍMITE MÁXIMO ANUAL POR CONCEPTO DE REPAP (ART.209, numeral 2) (C)	IMPORTE (D)=(A)X(C)	MONTO REPORTADO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO EN EL "CF-REPAP" (E)	DIFERENCIA (EXCEDENTE) (F)= (E) - (D)
Partido Acción Nacional	\$832,796,092.85	23.37	2%			
Partido Revolucionario Institucional	991,526,978.13	27.82	1%			
Partido de la Revolución Democrática	634,867,508.95	17.81	3%			
Partido del Trabajo	273,435,553.55	7.67	5%	\$13,671,777.68	\$14,908,335.00	\$1,236,557.32
Partido Verde Ecologista de México	313,466,657.34	8.80	5%			
Movimiento Ciudadano	257,877,302.28	7.24	5%			
Nueva Alianza	259,955,880.56	7.29	5%			
TOTAL	\$3,563,925,973.66	100.00				

Como se observa, el partido excedió el límite máximo anual permitido para otorgar reconocimientos a sus militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político en el gasto ordinario permanente, por la cantidad de \$1,236,557.32 (un millón doscientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014 y con escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-02CEN-14 del 7 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le informa a esta autoridad que en ningún momento, este instituto político fue la intención de rebasar el límite anual en otorgamiento en Reconocimientos por Actividades Política, por tal motivo se procedió a realizar la reclasificaciones necesarias a Honorarios Asimilables a sueldo haciendo entrega de las pólizas donde se refleja el asiento contable correspondiente, Asimismo los formatos de controles de folios ‘REPAP’

PARTIDO DEL TRABAJO
ZACATECAS CAMPAÑA LOCAL.

POLIZA	FECHA	POLIZA ORIGINAL	R.H.A.S. ORIGINAL	CONTRATO ORIGINAL	COPIA DEL IFE
D- 53	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 54	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 55	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 56	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 57	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 58	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 59	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 60	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 61	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 62	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 63	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 64	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 65	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 66	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 67	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 68	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 69	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 70	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 71	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 72	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 73	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 74	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 75	jul-13	✓	✓	✓	✓
D- 76	jul-13	✓	✓	✓	✓

POLIZA		FECHA	POLIZA ORIGINAL	R.H.A.S. ORIGINAL	CONTRATO ORIGINAL	COPIA DEL IFE
D-	77	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	78	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	79	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	80	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	81	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	82	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	83	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	84	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	85	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	86	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	87	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	88	jul-13	✓	✓	✓	✓

**PARTIDO DEL TRABAJO
VERACRUZ CAMPAÑA LOCAL**

POLIZA		FECHA	POLIZA ORIGINAL	R.H.A.S. ORIGINAL	CONTRATO ORIGINAL	COPIA DEL IFE
D-	101	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	102	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	103	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	104	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	105	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	106	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	107	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	108	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	109	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	110	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	111	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	112	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	113	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	114	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	115	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	116	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	117	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	118	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	119	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	120	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	121	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	122	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	123	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	124	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	125	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	126	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	84	jul-13	✓	✓	✓	✓
D-	85	jul-13	✓	✓	✓	✓

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

El partido remitió el concentrado de folios "REPAP", las pólizas de reclasificación de la subcuenta "REPAP" a la subcuenta honorarios asimilados de los Comités estatales de Veracruz Campaña Local y Zacatecas Campaña Local, así como los controles de folios correspondientes; sin embargo, las reclasificaciones no fueron solicitadas por la autoridad electoral, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 274, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, las pólizas originalmente presentadas para amparar las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas "REPAP" las cuales fueron verificadas y validadas por esta autoridad, no fueron presentadas junto con el escrito de contestación, que permitiera constatar si los recibos "REPAP" fueron debidamente cancelados en juego completo.

Al respecto, fue necesario señalar que los reconocimientos por actividades políticas (REPAP) son instrumentos que reconoce el Reglamento como una forma de estimular a aquellos militantes que de forma voluntaria son activistas en tareas políticas y han apoyado al partido, eventualmente sin que sean propiamente considerados trabajadores del propio partido.

Por tal razón para considerar un gasto encausado a las actividades de apoyo político, se debe de tomar en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, siendo esta meramente las erogaciones excepcionales que tienen por objeto facilitar a los partidos políticos la comprobación de gastos menores y esporádicos sin que ello implique relación laboral alguna, es decir que no exista una relación contractual entre el partido y los prestadores de bienes o servicios.

Por otro lado, se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

En este sentido, es necesario mencionar que una reclasificación contable suele suponer modificaciones cualitativas de los estados contables que presume la existencia de un criterio de organización alternativo o adicional de la información necesaria para reordenar la información. Puesto que normalmente la información disponible para los usuarios externos es incompleta, la aplicación de criterios alternativos suele ser parcial. Por ello, la reclasificación, en lugar de producir un estado contable nuevo, suele limitarse a cualificar o desglosar la información

contenida en las cuentas anuales. En este tenor, la reclasificación es una corrección contable, y no así un cambio total de documentación soporte, como lo pretendió hacer el partido.

Ahora bien, en el caso específico de la presente irregularidad detectada, el partido pretendió reclasificar los REPAP's a honorarios asimilados de los Comités estatales, lo cual no es procedente, debido a la naturaleza de los reconocimientos por actividades políticas, ya que los recibos inicialmente presentados ante esta autoridad electoral fueron otorgados por concepto de realización de actividades de apoyo político al partido, no así al amparo de una relación laboral, por tal razón no es dable que se pretendiera reclasificar el gasto tal y como lo presentó con la finalidad de no rebasar el límite permitido para el pago de recibos "REPAP".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente.

- Revirtiera los asientos contables, de tal forma que se registraran nuevamente los gastos en la subcuenta "REPAP".
- Las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 209, numeral 2, 273, numeral 1, inciso b), 274, numeral 2 y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 recibido el 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a las reclasificaciones que se hicieron de pagos por Reconocimientos en Actividades Políticas a Honorarios asimilados por el monto que rebaso el tope máximo para el pago con REPAP; se señala que dicha reclasificación se hizo con fundamento en las Normas de Información Financiera B-1, en la que se establece el tratamiento contable que establece la aplicación retrospectiva de los efectos de los cambios y de las correcciones de errores contables para apreciar la información financiera como si el cambio nunca hubiera existido o el error no hubiera ocurrido.

Las NIF que componen el marco conceptual que se utilizaron para elaborar la NIF B-1, convergen con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Esta NIF converge con la normatividad contable internacional del IASB pues adopta los criterios establecidos en la NIC-8, Políticas Contables, Cambios en estimaciones contables y errores.

NIC- 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Políticas contables son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros. Cuando una NIIF sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la NIIF en cuestión, y considerando además cualquier Guía de Implementación relevante emitida por el IASB para esa NIIF.

En ausencia de una NIIF o una interpretación que sea aplicable específicamente a una transacción o a otros hechos o condiciones, la gerencia deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea relevante y fiable. Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10, la gerencia se referirá y considerará la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente:

(a) los requisitos y guías establecidos en las NIIF que traten temas similares y relacionados; y

(b) las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición establecidos para los activos, pasivos, ingresos y gastos en el Marco Conceptual.

Una entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NIIF requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una NIIF requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

La entidad cambiará una política contable sólo si tal cambio:

(a) Se requiere por una NIIF; o

(b) lleva a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

La entidad contabilizará un cambio en una política contable derivado de la aplicación inicial de una NIIF, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tales NIIF, si las hubiera. Cuando la entidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una NIIF que no incluya una disposición transitoria específicamente aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.

Un cambio en una política contable será aplicado retroactivamente, salvo que sea impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado.

Cambio en una estimación contable

La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros

esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. El efecto de un cambio en una estimación contable será reconocido prospectivamente incluyéndolo en el resultado del:

(a) periodo en que tiene lugar el cambio, si éste afecta solo a ese periodo; o

(b) periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.

Tanto la NIC 8 revisada (IASB, 1993) como el PGC, establecen que los cambios contables deben aplicarse retrospectivamente. Las dos normas consideran que el cambio contable tiene lugar al principio del ejercicio. Por lo tanto, en primer lugar, debe determinarse el efecto acumulado (al principio del ejercicio) de las variaciones en activos y pasivos como consecuencia del cambio y ajustar, en consecuencia, las partidas afectadas. La contrapartida a estos ajustes admite, teóricamente, dos tratamientos:

a) Como un resultado extraordinario del ejercicio en que se realiza el cambio, o

b) Como un ajuste en los beneficios retenidos, o reservas.

La aplicación prospectiva de la NIF B-1, establece que es el reconocimiento, en el periodo actual y en periodos futuros, del efecto de un cambio contable a partir de la fecha en que éste ocurre.

Cambio contable es:

(...)

Errores en estados financieros previamente emitidos- son errores aritméticos, aplicación incorrecta de una norma en particular, omisiones o mal uso de información, que sirvió de base para el reconocimiento contable.

Como se puede observar el error que se está corrigiendo es un error aritmético que se suscitó de un más (sic) cálculo aritmético al establecer el porcentaje de pagos por medio de REPAP que se podía hacer en cada Comité Estatal.

Por lo anterior, este Instituto Político con fundamento en la NIF B-1 y NIC-8, considera que la corrección si procede. Aunado a lo anterior, hay que puntualizar que no se está desvirtuando el motivo del pago toda vez que a las mismas

personas se le resta sustituyendo el medio de pago y el parido (sic) a su vez esta reconociendo el pasivo de impuestos por pagar que esto conlleva.

Así las cosa se apela a que la Unidad de Fiscalización reconsidere su postura al respecto y tome en cuenta los fundamentos es que se esta basando la reclasificación”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido señala: “dicha reclasificación se hizo con fundamento en las Normas de Información Financiera B-1, en la que se establece el tratamiento contable que establece la aplicación retrospectiva de los efectos de los cambios y de las correcciones de errores contables para apreciar la información financiera como si el cambio nunca hubiera existido o el error no hubiera ocurrido”.

Al respecto, el tratamiento contable que señala la Norma de Información Financiera B-1 debe aplicarse cuando exista el riesgo de que la información financiera contenida en los estados financieros pueda inducir a los usuarios a errores en su interpretación e influya en la toma de decisiones equivocadas, cuanto esto suceda los cambios deben ser justificados, revelando las razones de dicho cambio; sin embargo, en el caso en comento los recibos “REPAP” fueron documentados por el partido y reconocidos por las personas que recibieron el pago al tratándose de apoyo político por lo que fueron debidamente suscritos; por lo que no existe errores en los registros contables inicialmente presentados.

Adicionalmente, el partido no presentó los recibos por reconocimientos por actividades políticas “REPAP” que permitieran constatar si los recibos “REPAP” fueron debidamente cancelados en juego completo.

Ahora bien, el partido manifiesta que la razón para realizar el cambio a recibos de honorarios asimilados corresponde a que el *“error que se está corrigiendo es un error aritmético que se suscitó de un más (sic) cálculo aritmético al establecer el porcentaje de pagos por medio de REPAP que se podía hacer en cada Comité Estatal”.* Dicha situación no exime al partido de cumplir con lo establecido en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización que establece claramente que la suma total de las erogaciones que efectúen los partidos por concepto de reconocimientos, tendrá un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado conforme a la tabla que el mismo artículo describe; sin embargo, en las cifras reportadas por el partido, se determinó el rebase al límite establecido, mismo que se valoró con la

documentación que sustentaba el pago de reconocimientos por actividades políticas y no así un error en cálculos aritméticos como pretende hacerlo ver el partido.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, una reclasificación contable suele suponer modificaciones cualitativas de los estados contables que presume la existencia de un criterio de organización alternativo o adicional de la información necesaria para reordenar la información. Puesto que normalmente la información disponible para los usuarios externos es incompleta, la aplicación de criterios alternativos suele ser parcial. Por ello, la reclasificación, en lugar de producir un estado contable nuevo, suele limitarse a cualificar o desglosar la información contenida en las cuentas anuales. En este tenor, la reclasificación es una corrección contable, y no así un cambio total de documentación soporte, como lo pretendió hacer el partido. Por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

Por lo tanto, el partido realizó reclasificaciones consistente en el cambio de recibos por reconocimientos por actividades políticas “REPAP” a recibos de honorarios asimilados a salarios sin previo requerimiento de la autoridad electoral, por un importe de \$1,406,900.00, como a continuación se indica:

CAMPAÑA LOCAL	RECIBOS “REPAP” RECLASIFICADOS, NO PROCEDENTE	RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILADOS PRESENTADOS	ANEXO DICTAMEN
CL Veracruz	\$305,000.00	\$305,000.00	6
CL Zacatecas	1,101,900.00	1,101,900.00	
TOTAL	\$1,406,900.00	\$1,406,900.00	

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 274, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 19.**

Por otra parte, al no proceder la reclasificación realizada por el partido, se observó que se excedió en el límite pago anual permitido, en el rubro en análisis.

Lo anterior es visible conforme a la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL EJERCICIO 2013 ACUERDO CG17/2013 (A)	% PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL (B)	LÍMITE MÁXIMO ANUAL POR CONCEPTO DE REPAP (ART.209, numeral 2) (C)	IMPORTE (D)= (A)X(C)	MONTO REPORTADO EN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ASÍ COMO EN EL "CF-REPAP" (*) (E)	RECLASIFICACIONES NO PROCEDENTES	TOTAL DE GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE REPAP	DIFERENCIA (EXCEDENTE) (F)= (E) - (D)
Partido del Trabajo	\$273,435,553.55	7.67%	5%	\$13,671,777.68	\$13,526,485.00	\$1,406,900.00	\$14,933,385.00	\$1,261,607.32

Nota (*): Saldos de balanzas de comprobación presentadas con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, el partido excedió el límite máximo anual permitido para otorgar reconocimientos a sus militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político en el gasto ordinario permanente, por la cantidad de \$1,261,607.32.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 209, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 20.**

4.4.3.1.1.2.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes a la Comisión Ejecutiva Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	2000	0	0	42	1958	0

a) Revisión

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento para la Fiscalización.
- Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Operación Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional “CF-REPAP-PT-CEN”, se localizaron folios relacionados como cancelados; sin embargo, no se localizaron físicamente en la documentación entregada a esta autoridad electoral. A continuación se indican los recibos faltantes:

FOLIOS “REPAP”
9, 10, 50 AL 213 Y DEL 215 AL 1999

Procedió señalar, que esta autoridad electoral requería saber de la situación en la que se encontraban físicamente los recibos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “REPAP-PT-CEN” señalados en el cuadro anterior cancelados en juego completo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, 254 y 260 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido presentó los recibos “REPAP” solicitados debidamente cancelados en juego completo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional

El partido reportó en sus registros contables por concepto de “Materiales y Suministros” de la Comisión Ejecutiva Nacional un importe total de \$5,010,512.26, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Articulos de Sonido y Video	\$70,649.91
Despensa y Articulos de Limpieza	163,298.91
Gasolina y Lubricantes	1,337,668.24
Libros y Revistas	204,401.95
Maquila de Suajado	862,305.35
Materiales para Mantenimiento Oficina y Mobiliario	4,287.01
Material de Empaque	46,400.00
Material para Propaganda	1,856.00
Material Promocional	46,580.60
Material para Mantenimiento Imprenta y Maquinaria	19,306.37
Mobiliario y Equipo de Oficina	107,058.31
Mobiliario y Equipo de Computo	64,328.13
Mantenimiento a Inmobiliario	321,251.33
Multas, Recargos y Actualizaciones	3,238.00
Papelería y Articulos de Oficina	1,486,385.29
Renta	146,013.90
Reparación de Oficinas	6,589.46
Seguros	31,735.15
Solvente para Maquinaria	87,158.35
TOTAL	\$5,010,512.26

Nota: Existe una diferencia contra lo reportado en el Informe Anual de \$1,301.20, como se describe en el apartado “Revisión de Gabinete” del presente Dictamen, por lo que se consideran las cifras reportadas en los registros contables.

a) Revisión

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$1,443,648.68, que representa el 28.81% del total reportado por el partido de \$5,010,512.26, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Articulos de Sonido y Video	\$61,131.37	86.53%
Despensa y Articulos de Limpieza	50,980.79	31.22%
Gasolina y Lubricantes	340,366.46	25.44%
Libros y Revistas	82,701.81	40.46%
Maquila de Suajado	209,507.69	24.30%
Materiales para Mantenimiento Oficina y Mobiliario	4,287.01	100.00%
Material de Empaque	23,200.00	50.00%
Material para Propaganda	1,856.00	100.00%
Material Promocional	46,580.60	100.00%
Material para Mantenimiento Imprenta y Maquinaria	4,112.89	21.30%
Mobiliario y Equipo de Oficina	62,255.00	58.15%
Mobiliario y Equipo de Computo	37,688.00	58.59%
Mantenimiento a Inmobiliario	30,933.33	9.63%
Multas, Recargos y Actualizaciones	3,238.00	100.00%
Papelería y Articulos de Oficina	381,400.85	25.66%
Renta	43,803.98	30.00%
Reparación de Oficinas	5,644.96	85.67%
Seguros	31,735.15	100.00%
Solvente para Maquinaria	22,224.79	25.50%
TOTAL	\$1,443,648.68	28.81%

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas de proveedores por concepto de papelería y artículos de oficina, artículos de sonido y video, seguros, material promocional, material para la imprenta y mantenimientos de los activos fijos, se cercioró que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro contable de una póliza de la cual no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral, la póliza ni su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-0073/10-13	\$6,835.05

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido presentó la póliza con la su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Papelería y Artículos de Oficina” y “Maquila de Suajado”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de gastos por diversos conceptos, de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Artículos de Oficina	PD-0029/03-13	A 1138	05-03-13	Maria Lorenza Calderón Martínez	Papel Folia Bond T/Carta C/5000, 2 Cuenta Fácil Azor	\$44,935.06
Maquila de Suajado	PD-0073/03-13	1509 (1)	20-03-13	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	"170,195 Pzas Laminado y suajado de calendario de bolsillo	194,970.57
Mtto a Inmobiliario	PD-115/10-13	347 (2)	04-10-13	Gerardo David Rodríguez López	Montado de exposición fotográfica	28,000.00
		348	11-10-13			28,000.00
TOTAL						\$295,905.63

Adicionalmente, de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede no se localizó la muestra correspondiente a los calendarios de bolsillo y de la factura señalada con (2) la evidencia de la exposición fotográfica.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra de los calendarios de bolsillo y evidencia de la exposición fotográfica de las facturas señaladas con (1) y (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos que llevaron con los prestadores de servicios y este instituto político estableciendo obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas, (...)”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó lo siguiente:

El partido presentó 2 contratos de prestación de servicios que amparan las facturas A 1138 y 1509 con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a los contratos en comento; sin embargo, omitió presentar las muestras de la factura 1509.

Por lo que se refiere al proveedor Gerardo David Rodríguez López, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios ni las muestras requeridas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Gerardo David Rodríguez López.
- Muestra de los calendarios de bolsillo y evidencia de la exposición fotográfica de las facturas señaladas con (1) y (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la muestra del calendario de bolsillo señalada con (1)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó la muestra del calendario solicitado; por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, respecto del contrato de prestación de servicios con el proveedor Gerardo David Rodríguez López, el partido omitió presentar dicho contrato así como la evidencia de la exposición fotográfica que señalan las facturas 347 y 348; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$56,000.00

(\$28,000.00+\$28,000.00).

Por tanto, el partido omitió presentar el contrato celebrado con el Gerardo David Rodríguez López, así como la evidencia de la exposición fotográfica por la que se pagó por \$56,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 21.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Multas, Recargos y Actualizaciones”, se observó el registro de las multas aplicadas por el entonces Instituto Federal Electoral en la ministración correspondiente al mes de abril de 2013; sin embargo, el partido reportó también la subcuenta “MULTAS Y RECARGOS” en el rubro de “Servicios Generales” en las que registró las multas y sanciones del ejercicio. A continuación se indica el registro en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Materiales y Suministros /Multas, Recargos y Actualizaciones	PI-0005/04-13	08-04-13	Ministración correspondiente al mes de Abril de 2013, del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes	\$2,370,462.02	Servicios Generales / Multas y Recargos

Procedió señalar que la normatividad establece que las erogaciones que los partidos efectúen con cargo a las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” debían ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto correspondiente, con la finalidad de que la información que reporte su Informe Anual sea acorde al tipo de gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza en la que se reflejara la reclasificación del registro contable de “Materiales y Suministros” a “Servicios Generales”, de acuerdo a lo señalado en el cuadro anterior, columna “Cuenta de Reclasificación”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 202, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación realizada por la autoridad, se hace entrega de la póliza de diario número 388 de diciembre 2013, la cual muestra el asiento contable de la reclasificación solicitada por el personal responsable de auditoría, aunado a eso los auxiliares contables que muestra los registro en la contabilidad”.

Al respecto, se constató que el partido presentó la póliza de reclasificación PD-388/12-13 en la cual se refleja la corrección solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la adquisición de computadoras, cámaras digitales e impresoras que debieron registrarse en cuentas de Activo Fijo y reportarse en el inventario físico correspondiente. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0240/11-13	POSE/7983422	07-11-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	5 computadoras Asus X201E-MX2-H, 15 cámara Dig. Samsung EC-ST72, 5 impresora Samsung CLP-LP365W	\$57,475.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se encontraran registrados en cuentas de Activo Fijo.
- El inventario de activo fijo en el que se reflejaran las adquisiciones que se detallan en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 39, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación realizada por la autoridad, se hace entrega de la póliza de diario número 389 de diciembre 2013, la cual muestra el asiento contable de la reclasificación solicitada por el personal responsable de auditoría, aunado a eso los auxiliares contables que muestra los registro en la contabilidad”.

Al respecto, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-389/12-13 en la cual se refleja la corrección solicitada en cuentas de Activo Fijo; sin embargo, omitió presentar el inventario de activo fijo en donde se reflejaran las computadoras adquiridas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El inventario de activo fijo en el que se reflejaran las adquisiciones que se detallan en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 39, y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad en forma impreso como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, con las adquisiciones reflejadas en el inventario; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Papelería y Artículos de Oficina”, se observó el registro de dos facturas del mismo proveedor que fueron expedidas en la misma fecha y en su conjunto rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que el año de 2013 equivalía a \$6,476.00; por lo tanto, debieron pagarse con cheque nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0062/10-13	4529	10-07-13	Clara Jiménez Hernández	450 Hojas Transfer f losc	\$3,654.00
PE-0062/10-13	4530	10-07-13	Clara Jiménez Hernández	450 Hojas Transfer f losc	3,654.00
TOTAL					\$7,308.00

Nota: Las facturas correspondían a la comprobación de gastos de Jorge Daniel de la Rosa Delgadillo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión a la documentación señalada en el cuadro anterior, ciertamente se rebaso el equivalente a 100 salarios mínimos, y fueron expedidas en la misma fecha que y en su conjunto rebasan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal.

Por tal motivo que si existiera una sanción no se considere grave por en ningún momento se oculta la documentación no existe dolo, motivo que se considere o se establezca una sanción por la diferencia de los cien salarios mínimos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los pagos efectuados a un mismo proveedor en la misma fecha que en su conjunto rebasen los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, debieron pagarse con cheque nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, referente a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En este sentido, al haber realizado el pago a un mismo proveedor en la misma fecha, que en su conjunto rebasan el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que el año de 2013 equivalía a \$6,476.00; los mismos debieron pagarse con cheque nominativo y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$7,308.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 22.**

- ◆ Al verificar los saldos que se reportaron en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que se reportó la adquisición de pólizas de seguro como un gasto; sin embargo, las pólizas de seguro adquiridas en el ejercicio sujeto a revisión se debían de registrar en cuentas de Activo, específicamente en la cuenta 106 “Pólizas de Seguro” y amortizarse mensualmente de acuerdo al tiempo que tuvieran vigencia. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE PÓLIZA	FECHA	ASEGURADORA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0207/06-13	20750046	08-05-13	Seguros Inbursa, S.A.	Seguro auto del 08-05-13 al 08-05-14. Chevrolet Express Van 15 pas. 8 cil. Aut. Mod. 2012	\$12,482.76
PE-0413/09-13	0101-000429-01	06-09-13	Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Seguro contra incendio del 03-09-13 al 03-09-14. (Imprenta) Oriente 107, Col. Tablas de San Agustín.	98,212.27
PE-0414/09-13	701004876-01	06-09-13	Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Recibo de pago de primas	109,597.31
TOTAL					\$220,292.34

Adicionalmente, la PE-0414/09-13 contenía como soporte documental el recibo de pago de primas y no la póliza de seguro que permitiera verificar los bienes asegurados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en la que se reflejara la reclasificación del registro contable de “Materiales y Suministros” a la 106 “Pólizas de Seguros”.
- Las pólizas en la que se reflejara la amortización a gastos de los seguros.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- La póliza del seguro 701004876-01 de Seguros Afirme que señala el recibo de pago de primas.
- El formato “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 38, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación realizada por la autoridad, se hace entrega de las pólizas de diario números 392,393 y 394 de diciembre 2013, las cuales muestra el asiento contable de la reclasificación y amortización de gastos de los seguros, solicitada por el personal responsable de auditoría, aunado a eso los auxiliares contables que muestra los registro asentados en la contabilidad.

Asimismo la póliza de egresos 414 de septiembre 2013 con la póliza de seguro 701004876-01 de seguros afirme”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas mediante pólizas de diario No. 392, 393 y 394 de diciembre 2013, auxiliares contables, así como la póliza PE-414/09-13 con la póliza de seguro No. 701004876-01; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro contable de notas de la salida de almacén por concepto tarjeteros y agendas para las Comisiones Estatales de Colima y Campeche, respectivamente; por lo tanto, debieron reportarse como una transferencia en especie a dichas comisiones estatales. A continuación se indican las notas de salida en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA DE ALMACEN						CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-329/10-13	005	03-10-13	CEN	COLIMA	Tarjeteros	\$75,748.00	Transferencias a Comités para Operación Ordinaria, subcuenta En Especie
	007	03-10-13	CEN	CAMPECHE	450 agendas	143,500.00	
TOTAL						\$219,248.00	

Adicionalmente, no se localizó la muestra o evidencia fotográfica de los tarjeteros y de las agendas que se indican en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en la que se reflejaran las reclasificaciones de los registros contables de “Materiales y Suministros” a “Transferencias a Comités para Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie”.
- Muestra o evidencia fotográfica de los tarjeteros y de las agendas transferidas a las Comisiones Estatales que se indican en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 132, 202 numeral 1, 206 numeral 2, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación realizada por la autoridad, se hace entrega las pólizas de diario número 390 y 391 de diciembre 2013, la cual muestra el asiento contable de la reclasificación solicitada por el personal responsable de auditoría, aunado a eso los auxiliares contables que muestra los registro en la contabilidad.

Asimismo la muestras de la agenda presentándola en fotografía”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas mediante pólizas de diario No. 390 y 391 de diciembre 2013, así mismo presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación en donde se reflejan las correcciones realizadas, así como evidencia de la adquisición; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar la subcuenta “Material Promocional”, se localizó el registro de la póliza PD-331/12-13 por un importe de \$500,000.00 que presentó como soporte documental la demanda de juicio ordinario mercantil interpuesta por el proveedor Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V. iniciado el 13 de septiembre de 2012 y concluido con un convenio del cual se realizaron los siguientes pagos:

ACTOR	EXPEDIENTE	JUZGADO	PRETENSIONES	CONCEPTO	CONVENIO JUDICIAL DEL 11-02-13			PAGOS EFECTUADOS
					PLAZO	PAGOS	QUITA ²¹	
Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V.	12/2012 Juicio Ordinario Mercantil	7°. De distrito en el Estado de Morelos	El pago de la cantidad de \$591,640.82 por concepto del pago de facturas de la 19223 a 19248, la 19251 a la 19262, la 19268, la 19373 y la 19463.	Trabajos de publicidad de los candidatos a elección popular del Partido del Trabajo en el estado de Morelos.	5 pagos en un periodo de 4 meses	\$500,000.00	\$91,640.82	\$150,000.00 100,000.00 100,000.00 50,000.00

²¹ Conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la palabra “quita” significa: “Remisión o liberación que de la deuda o parte de ella hace el acreedor al deudor.”

Como se puede observar, el convenio judicial de pagos al proveedor ya fue finiquitado de la siguiente manera:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-T37945/02-13	Anticipo a proveedor (transferencias bancarias)	\$150,000.00
PE-T24634/03-13		100,000.00
PE-T90579/04-13		100,000.00
PE-T14264/05-13		100,000.00
PE-T65278/06-13		50,000.00
TOTAL		\$500,000.00

Ahora bien, al verificar las facturas materia del litigio, estas correspondían a publicidad de los candidatos a elección popular del Partido del Trabajo en el estado de Morelos, en el ámbito local (candidatos a presidentes municipales, diputado local), todas correspondientes al ejercicio 2012.

Por lo tanto, de la información que respalda la demanda judicial, se observó lo siguiente:

- a) Las facturas tienen fecha de expedición del ejercicio 2012, diferente al ejercicio sujeto a revisión.
- b) Las facturas se encuentran en copia simple, se requería del original.
- c) Se realizó una condonación de deuda de una empresa de carácter mercantil por \$91,640.82.
- d) Realizó erogaciones para la campaña electoral local de Morelos con recursos federales fuera del plazo establecido para ello, esto es, hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión.
- e) Al beneficiar a campañas locales debieron reportarse como una transferencia en especie del CEN a la contabilidad que controla recursos federales en campaña local de Morelos; sin embargo, al corresponder a otro ejercicio se debió reconocer en la contabilidad de operación ordinaria de la Comisión Estatal de Morelos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Respecto a los incisos a), c) y d) las aclaraciones que a su derecho convinieran.
- Referente al inciso b), presentara la póliza PD-331/12-13 por un importe de \$500,000.00, con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Por lo que se refiere al inciso e), presentara las pólizas en la que se reflejaran las reclasificaciones de los registros contables de “Materiales y Suministros” a “Transferencias a Comités para Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie” y reconocerse en la contabilidad de la Comisión Estatal de Morelos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 86, 132, 141, 144, 145, 148, 149, numeral 1, 272, 273, y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Respecto a los incisos a), c) y d) las aclaraciones que a su derecho convinieran.

- Referente al inciso b), presentara la póliza PD-331/12-13 por un importe de \$500,000.00, con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Por lo que se refiere al inciso e), presentara las pólizas en la que se reflejaran las reclasificaciones de los registros contables de “Materiales y Suministros” a “Transferencias a Comités para Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie” y reconocerse en la contabilidad de la Comisión Estatal de Morelos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 86, 132, 141, 144, 145, 148, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1, inciso b), y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le aclara a la autoridad, que el comité estatal de Morelos en el 2012, tuvo campaña local, por ende la comisionada política del estado contrajo los compromisos de la adquisición de los promocionales con el prestado (sic) de servicio, al no notificar que existía el compromiso de pago en tiempo la oficina del comité ejecutivo nacional, dejo pasar el tiempo y se generó lo ya hoy se refleja

(...)

Se entrega la póliza PD-331/12-13 por un importe de \$500,000.00, con la totalidad del soporte documental, en copia certificada del expediente del juicio ordinario mercantil,

(...)

Se entrega la póliza de diario número 406 de diciembre 2013 donde se refleja la reclasificación del registro contable de 'Materiales y Suministros' a 'Transferencias a Comités para Operación Ordinaria', subcuenta 'En Especie'

Póliza de ingresos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de diciembre 2013, donde se reconocerse en la contabilidad de la Comisión Estatal de Morelos

Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.

Los formatos 'IA' Informe Anual e 'IA-6' Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas donde se reflejan las reclasificaciones de los registros contables de “Materiales y Suministros” a “Transferencias a Comités para Operación Ordinaria”, subcuenta “En Especie” del Estado de Morelos, así como el registro en el Comité Estatal; por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, respecto a las facturas originales, el partido presentó la póliza PD-331/12-13 que contiene copia certificada de la demanda de juicio ordinario mercantil por parte del proveedor Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V. y la que incluye las facturas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada al respecto.

Por lo que se refiere a las facturas con fecha de expedición en el ejercicio 2012, el partido manifestó *“la comisionada política del estado contrajo los compromisos de la adquisición de los promocionales con el prestado (sic) de servicio, al no notificar que existía el compromiso de pago en tiempo la oficina del comité ejecutivo nacional, dejo pasar el tiempo y se generó lo ya hoy se refleja”*; sin embargo, esto

no exime al partido de haber reportado gastos con comprobantes expedidos en el año 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión.

Es preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

Por tal razón, al reportar facturas expedidas en un ejercicio distinto al sujeto de revisión, la observación quedó no subsanada por un importe de \$500,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 270, numeral 1, inciso a) y 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión final 23.

Finalmente, respecto a la condonación de deuda de una empresa de carácter mercantil por \$91,640.82, el partido no presentó aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Previo al análisis, resulta importante señalar que el artículo 1, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal, son de **orden público y de observancia general**, en razón de que en su contenido se recogen principios e instituciones que contempla el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y, la función de organizar elecciones para los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, que por su naturaleza resultan de especial interés para el Estado para su protección, por lo que las normas contenidas en ese cuerpo legal no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, al no estar bajo el imperio de la autonomía de voluntad.

El artículo 77, numeral 2, inciso g) del mismo código comicial prescribe la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia, de **empresas mexicanas de carácter mercantil**. Para el estudio del fondo del presente asunto, resulta imperioso efectuar un análisis para desentrañar o dilucidar el sentido de la disposición en cuestión.

La proscripción de realizar aportaciones de empresas mercantiles, responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de las personas jurídicas mencionadas, derivado de su propia naturaleza, por lo que se trata de impedir cualquier tipo de injerencia de los intereses particulares de las empresas en las actividades propias de los partidos políticos, que esencialmente se refieren a la obtención del poder público a través de los procesos democráticos, en razón de que los referidos intereses particulares no deben influir en ese quehacer, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con la propia actividad democrática.

Por lo antes expuesto, se puede concluir que la condonación de deuda por parte del proveedor Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V. proviene de una empresa de carácter mercantil, la cual no se encuentra autorizada a realizar ninguna clase de aportación a los partidos políticos, pues si bien fue a través de un convenio para el pago de un adeudo a favor de la empresa, se condonó cierta cantidad la cual debe ser sancionada.

Esto es, se utilizaron recursos que forman parte del patrimonio de un ente impedido por la normatividad electoral para realizar aportaciones a partidos políticos.

En consecuencia, al tolerar una condonación de gastos de una empresa de carácter mercantil por \$91,640.82, derivada de una demanda de juicio ordinario mercantil del proveedor Impresión e Imagen de Cuernavaca, S.A. de C.V. por convenio entre las partes.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 24.

4.4.3.1.2.1 Gastos por Amortizar de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", el partido registró y controló la adquisición de propaganda utilitaria. Del análisis a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex y notas de entrada y salida de almacén cumplen con la normatividad aplicable y que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuentas “Lonas”, “Playeras” y “Banderas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de propaganda utilitaria; sin embargo, la factura fue expedida en el año 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					COMENTARIOS
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Lonas, Playeras, Banderas	PD-103/01-13	08115	31-12-12	Yorte, S.A. de C.V.	60000 metros lona impresa 70x40 cm, 650 playera roja impresa, 85 bandera impresa	\$888,102.38	La póliza señala que es una reclasificación de la pol.226 dic. 12; sin embargo, al verificar dicha póliza, se abona al pasivo de Yorte, S.A. de C.V. con cargo a otro pasivo PT Morelos (no se reporta el gasto en 2012).

Fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión

Asimismo, el pasivo de la factura fue reflejado a nombre del P.T. Morelos, debiendo considerar al proveedor de la factura Yorte, S.A. de C.V.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como la muestra o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el motivo de presentar documentación del ejercicio 2012, en la revisión del Informe Anual 2013.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria adquirida.
- La póliza en la que se reflejara la reclasificación del pasivo “P.T. Morelos” a la subcuenta de pasivo “Yorte, S.A. de C.V.”.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 51, 198, 206, 270 numeral 1, inciso a) , 273, y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Señalar el motivo de presentar documentación del ejercicio 2012, en la revisión del Informe Anual 2013.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria adquirida.
- La póliza en la que se reflejara la reclasificación del pasivo “P.T. Morelos” a la subcuenta de pasivo “Yorte, S.A. de C.V.”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 51, 198, 206, numeral 2, 270 numeral 1, inciso a) , 273 numeral 1, inciso b),, y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 del 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La operación de origen obedece a un adeudo que el CEN. Tenía con el comité estatal de Morelos por lo que se reconoció el adeudo en la subcuenta 202 del CEN en el ejercicio 2012; dicho adeudo se pagó con la compra que ampara la factura 08115, del mismo año, por ser este final mente un recurso estatal tuvo que ser el comité estatal quien reconociera en su contabilidad el gasto.

Desafortunadamente se cometió el error que mediante una copia fotostática de la factura antes mencionada se registrara en el CEN.

Derivado de lo anterior se realizaron las reclasificaciones necesarias en la contabilidad del CEN.

Por lo anterior se hace entrega de la siguiente documentación:

Del Comité Estatal de Morelos

PD. 2- Sep-12

PD. 1- Ago-12

PD. 7- Abr- 12

PD. 4-Sep- 12

Auxiliar Contable de las cuentas afectadas. Todo lo anterior con sello de recibido por la comisión de fiscalización del IEEM.

Del CEN.

PD. 421-Dic-13 donde se refleja la reclasificación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas del Partido del Trabajo a nivel local en las que se reporta los registros contables de la factura observada en el ejercicio 2012 con sello de recibido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Local en el Estado de Morelos; por lo tanto, cancela el registro de la factura y el pasivo en la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional mediante la póliza PD-421/12-13; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las subcuentas “Chamarras”, “Hielera Pack”, “Reloj” y “Cubetas pintura”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la hieleras, chamarras, relojes, agendas, pintura; sin embargo, respecto a dichas erogaciones no se advierte que las mismas hayan tenido objeto partidista. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO SIN I.V.A	TOTAL CON I.V.A.	REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA					
Hielera Pack	PD-0066/03-13	GM 00000002	15-03-13	María del Carmen Mejorado Cabada	500 hielera doce pack bordada	250.00	\$145,000.00	(1)
Chamarras rompevientos					200 chamarra lana/cuero bordada y personalizada	2,615.00	606,680.00	(3)
Agenda					500 agenda ejecutiva en curpiel bicolor	275.00	159,500.00	(1)
Reloj	PD-4/06-13	GM 00000003	09-06-13	María del Carmen Mejorado Cabada	250 reloj de pared rectangular con pila	299.00	86,710.00	(1)
Thermo metálico					400 thermo metálico grabado	220.00	102,080.00	(1)
Hielera pack					139 hielera doce pack bordada	250.00	40,310.00	(1)
Thermo metálico	PD-78/10-13	GM 00000005	28-10-13	María del Carmen Mejorado Cabada	500 thermo metálico grabado	220.00	127,600.00	(1)
Agenda					200 agenda ejecutiva en curpiel bicolor	275.00	63,800.00	(1)
Portafolios para laptop	PD-79/10-13	GM 00000006	28-10-13	María del Carmen Mejorado Cabada	50 portafolio para laptop en piel grabados y personalizados	1,306.00	75,748.00	(1)
Agendas					450 agenda ejecutiva en curpiel bicolor	275.00	143,550.00	(1)
Cubetas de pintura/ Alambre recocido	PD-0269/12-13	0475	10-12-13	Miguel Ángel Meza Díaz	675 cubetas de pintura vinilica, 500 kilos de alambre, 102 kilos de rafia		800,000.00	(2)
TOTAL							\$2,350,978.00	

Por ende, convino indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumplía con los fines antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la evidencia de cada uno de los promocionales que fueron distribuidos en la campañas locales, que si la autoridad no es justificable el objeto partidista del gastos (sic) de los promocionales base a lo establecido en su artículo 23 del Código de la materia prescribe que los partido ‘ajustaran su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código; pero el artículo 22 numeral 5, indica que estos ‘tendrán la liberta de organizar y determinar de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatuto y en ningún artículo me señala la prohibición en cuanto

a los gastos realizados cuando estos son dentro de la legalidad; a continuación se describen cada uno lo promocionales,

*HIELERA PACK(FOTOGRAFIA)
CHAMARRA ROPE VIENTOS (FOTOGRAFIA)
AGENDA (FOTOGRAFIA)
RELOJ (FOTOGRAFIA)
PORTAFOLIO(FOTOGRAFIA)*

Así se entrega copias fotostáticas de las pólizas de egresos, copias fotostáticas de las facturas que son el soporte documental que ampara la adquisición de los artículos y copia de los contratos en los cuales se establece las obligaciones y derechos como las penalizaciones”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las evidencias fotográficas de los artículos adquiridos mismas que tienen propaganda del Partido del Trabajo; sin embargo, la adquisición de hieleras, chamarras, relojes de pared, agendas ejecutivas, botes de pintura, termos, no se advierte que hayan tenido objeto partidista; toda vez que no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no implica que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, ya que el objeto del partido no es dar obsequios a sus miembros, dirigentes o militantes y no promueven ni constituyen algún elemento que garantice el crecimiento de la vida democrática en ningún ámbito, no siendo indispensable para la organización, además de que dicho gasto no contribuye al crecimiento y fortalecimiento de los lazos de identidad partidista de sus militantes y simpatizantes, por lo que no guarda relación con el objeto partidista.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del COFIPE, los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución. En ese sentido, el diverso numeral 38 del mismo ordenamiento legal establece como limitación al derecho de acceso a prerrogativas y financiamiento mencionado que es deber de la institución política, aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del ya citado artículo 36.

Ahora bien, las prerrogativas y el financiamiento público al que se ha hecho mención permiten que los partidos políticos realicen una serie de gastos para cumplir con sus objetivos, entre ellos se encuentran justamente los denominados gastos ordinarios, los cuales son relativos a la operación normal de un partido político.

En otras palabras, es precisamente a través de los recursos que los partidos obtienen que se logra desarrollar la vida política del partido proveyendo de esa manera los recursos que se requieren para cubrir las necesidades que surgen por diversos motivos, entre otros, la contratación de servicios personales y el pago de sueldos; los servicios generales relativos a la operación de la infraestructura material y humana con que cuenta la organización; la adquisición de activo fijo; el mantenimiento de oficinas y edificios, vehículos y herramientas de trabajo; gastos institucionales de representación; campañas institucionales de difusión de las diversas actividades del partido; campañas y precampañas políticas; etc.

En la especie que nos ocupa, son justamente los gastos realizados por el partido para la adquisición de herramientas de trabajo y de artículos promocionales, lo que son sujetos de la observación que nos ocupa, en la que lejos de validar la correcta aplicación de esos gastos se cuestiona su realización y la validez de su ejecución.

Al efecto, debe decirse que contrario a lo estimado por esa autoridad fiscalizadora, los gastos observados se encuentran justificados y su correcta aplicación deriva precisamente del hecho de que se hicieron en el marco de una función

institucional de promoción y organización, como parte de los gastos ordinarios que el partido realiza para permitir el desarrollo de su vida institucional y política en el marco que encierra la realización del objeto de la agrupación, amén de que por lo que hace a las herramientas de trabajo el gasto se ejecuta para buscar la mejor organización y la ejecución eficaz de las actividades del personal que trabaja en nuestras sedes y sus usuarios, así como miembros del partido y sus simpatizantes.

Lo antes dicho se encuentra apegado a la ley y a los ordenamientos aplicables por cuanto a que la promoción, la difusión de la plataforma del partido y su propaganda política, el acercamiento con los militantes, simpatizantes y ciudadanos en general son parte de los alcances que la legislación permite respecto de las actividades de los partidos. Si las actividades mencionadas no fueran permitidas y si las instituciones políticas no fueran proveídas de los recursos necesarios para ejecutarlas no tendría sentido la vida de los partidos y las agrupaciones políticas en la vida democrática de nuestro país.

Las herramientas de trabajo y los artículos promocionales que son sujetos de la observación que nos ocupan por su propia naturaleza encuadran cabalmente en el alcance que la regulación permite para la realización de gastos ordinarios del partido. Relojes y agendas son instrumentos que ayudan a dar eficiencia a las interacciones personales y sociales que los miembros del partido, sus simpatizantes y hasta los usuarios de sus instalaciones requieren para desarrollar la vida institucional de la organización. Maletines, hieleras, rompevientos, termos e incluso la pintura, son artículos que le permiten a esta agrupación política posicionar su imagen y transmitir sus valores entre la colectividad que participa y tiene intervención en las actividades desarrolladas para cumplir el objeto de nuestra institución.

En otras palabras, los objetos cuya compra se observa no son bienes que puedan tener como fin desarrollar una acción fuera del marco institucional o del cumplimiento del objeto del partido, pues su propia naturaleza conlleva a generar un beneficio institucional y social ya como herramientas de trabajo o ya como un instrumento de difusión y de posicionamiento de la imagen, los valores y fines de la organización, de ahí su plena justificación.

A mayor abundamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción I, establece que los Partidos Políticos como 'entidades de interés público', diferente a que sean 'entes públicos', así mismo, establece que la finalidad de los mismos es la de 'promover la participación del pueblo en la vida

democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.'

Si bien es cierto que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona en su artículo 22, numeral 4 que 'Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.', y en su artículo 23 prescribe que los partidos políticos "ajustarán su conducta a las disposiciones de este Código", pero también en su artículo 22, numeral 5, menciona que los partidos políticos 'tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos'.

Los partidos políticos son de naturaleza especial, diferente a cualquier empresa o cualquier entidad pública, definidos como 'entidades de interés público' resulta erróneo pretender aplicarles procedimientos o juzgarlos como un ente ajeno a su naturaleza. Los partidos políticos son organizaciones de ciudadanos, que tienen fines en común y afinidad ideológica, pero siempre apegados al principio de legalidad, donde pueden realizar todas las actividades que la ley no les prohíba de manera expresa, sin olvidar que por su carácter de 'entidades de interés público' dicha libertad se encuentra sujeta a regulaciones mayores, tal y como lo ha observado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 15/2004, que en casos como el presente debe de ser interpretada a contrario sensu, de la cuál su texto dice lo siguiente:

PARTIDOS POLÍTICOS. EL PRINCIPIO DE QUE PUEDEN HACER LO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY NO ES APLICABLE PARA TODOS SUS ACTOS.-

*Los partidos políticos, como asociaciones de ciudadanos, constituyen parte de la sociedad y **se rigen, en principio, por la regla aplicable a los gobernados, que se enuncia en el sentido de que todo lo que no está prohibido por la ley está permitido.** Este principio no es aplicable respecto a lo previsto en disposiciones jurídicas de orden público, pero además, la calidad de instituciones de orden público que les confiere a los partidos políticos la Constitución General de la República y su contribución a las altas funciones político-electorales del Estado, como intermediarios entre éste y la ciudadanía, los conducen a que el ejercicio de esa libertad ciudadana de hacer lo permitido por la legislación en los supuestos*

*que no está expresamente regulado como prohibido en normas de orden público, no pueda llegar al extremo de contravenir esos magnos fines colectivos con sus actos, sino que en todo caso, su actuación debe dirigirse y ser adecuada para cumplir con esa función pública, primordialmente, en razón de ser prioritaria en relación con sus fines individuales; así pues, se puede concluir que **los partidos políticos ciertamente pueden hacer todo lo que no esté prohibido por la ley, siempre y cuando no desnaturalice, impida, desvíe o en cualquier forma altere la posibilidad de una mejor realización de las tareas que les confió la Constitución ni contravengan disposiciones de orden público.** Sin embargo, como no son órganos del Estado tampoco los rige el principio de que sólo pueden hacer lo previsto expresamente por la ley.*

Tercera Época

Recurso de apelación. SUP-RAP038/99 y acumulados. Democracia Social, Partido Político Nacional. 7 de enero de 2000. Unanimidad en el criterio.

Recurso de apelación. SUP-RAP-003/2000 y acumulados. Coalición Alianza por el Cambio. 16 de febrero de 2000. Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-117/2003. Partido Acción Nacional. 19 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos.'

La autoridad electoral tiene la obligación y las atribuciones para vigilar el funcionamiento y actividades de los partidos políticos, incluyendo el uso de los recursos partidistas y su correspondencia con las funciones constitucionales, pero ello no constituye de ningún modo una atribución absoluta de la autoridad. No olvidemos que los partidos políticos gozan de una libertad de auto organización, si bien es cierto que debe de ser ejercida con apego a ciertas obligaciones generales, como fundar y motivar sus actos, no debemos perder de vista que los partidos políticos tienen una finalidad, por lo que no debemos de reducir todas sus actividades a simples acciones independientes unas de otras ya que algunos gastos indirectos encuentran su justificación en la medida en la que son indispensables para la operación de un partido político y para el logro de sus fines.

La autoridad mencionó en su oficio que: '1. De la revisión a las subcuentas 'Chamarras', 'Hielera Pack', 'Reloj' y 'Cubetas pintura', se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de las hieleras, chamarras, relojes, agendas, pintura; sin embargo, respecto a dichas erogaciones no se advierte que hayan tenido objeto partidista...'

'...por lo tanto, al no tener certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumplía con los fines antes señalados...'

En dicho oficio resulta sorprendente, ya que el IFE a través de su DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO mediante el oficio DEPPP/DPPF/0606/2013 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013, mismo que recibimos el día 22 de marzo de 2013, en el que se hace mención, que con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones, así como en el cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero de los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, nos notificó que debíamos de realizar la captura de los datos mínimos de todos nuestros afiliados mediante el sistema de cómputo que dicha dirección había desarrollado, lo anterior con la finalidad de no perder nuestro registro como partido político.

El Partido del Trabajo, buscando acatar todas y cada una de las solicitudes ordenadas por esta autoridad inició con dicho procedimiento de captura de los datos de todos sus afiliados.

No está de más informarle a esta autoridad que el procedimiento que siguió el Partido del Trabajo para cumplir con la captura de los datos mínimos de todos sus afiliados, fue en primera instancia dar de alta los militantes del partido en el sistema interno que regularmente utilizamos, para posteriormente llevar a cabo el registro correspondiente en el sistema proporcionado por la Dirección Ejecutiva antes señalada. Esto con la finalidad de que la autoridad analice y comprenda la serie de acciones y actividades conjuntas que realizamos para cumplir satisfactoriamente con todas y cada una de los mandatos solicitados.

El Partido del Trabajo de inmediato inició las acciones necesarias para lograr cumplir con el mandato de la autoridad antes mencionada, es por eso que se organizaron brigadas partidistas en diferentes estados del país en donde aparte de fortalecer los lazos y la identidad partidista con sus militantes, se trabajó para obtener nuevos integrantes, mantener nuestro registro y con ello seguir fortaleciendo el crecimiento de la vida democrática de nuestro país. En vista de que la autoridad no lo consideró, hacemos especial mención que el uso de los diversos artículos observados fueron parte indispensables para cumplir cabalmente lo solicitado por la autoridad, prueba fehaciente e indubitable de su

objeto partidista. Dichos artículos fueron utilizados durante diferentes actividades, mítines y brigadas partidistas, ya sea como método de identificación.

Como se mencionó con anterioridad, todas las pólizas referidas tienen como finalidad cumplir con el objeto del partido, la póliza PD-0269/12-13, a la cual se hace alusión en el oficio que se contesta, para la compra de cubetas de pintura, mismas que se utilizaron para la campaña local de Aguascalientes. Así mismo, se menciona la adquisición de 500 kg de alambre y 102 kg de rafia, mismos que fueron utilizados en los comités estatales para su diversas necesidades de colocación de propaganda utilitaria, eventos entre otros.

Respecto a la póliza PD-0066/03-13, aludida en el oficio que se contesta, ampara la compra de chamarras, mismas que se repartieron entre algunos afiliadores de las zonas más extremosas en el clima.

Así mismo, se menciona la adquisición de 500 agendas ejecutivas, mismas que se utilizaron para agendar citas con personas que en el momento de que se les fue a invitar para que se afiliaran al partido no podían acudir a los centros de afiliación por lo que se agendó una cita para ir a su domicilio a afiliarlos o saber cuántas personas se iban a presentar posteriormente a los centros de afiliación.

Por lo que respecta a las 500 Hielera Pack; se utilizaron para transportar y proteger y mantener a una temperatura adecuada los líquidos que en sus recorridos los afiliadores estuvieron consumiendo durante todo el periodo de afiliación.

Respecto a la póliza PD-4/06-13, aludida en el oficio que se contesta, ampara la compra de 250 relojes de pared, mismos que son utilizados para las diferentes oficinas del partido.

Así mismo, se menciona la adquisición de 400 thermos metálicos, se utilizaron para transportar y proteger y mantener a una temperatura adecuada los líquidos que en sus recorridos los afiliadores estuvieron consumiendo durante todo el periodo de afiliación.

Respecto a las 139 Hielera Pack, se utilizaron para transportar y proteger y mantener a una temperatura adecuada los líquidos que en sus recorridos los afiliadores estuvieron consumiendo durante todo el periodo de afiliación.

Respecto a la póliza PD-78/10-13, aludida en el oficio que se contesta, ampara la compra de 500 thermos metálicos, se utilizaron para transportar y proteger y mantener a una temperatura adecuada los líquidos que en sus recorridos los afiliados estuvieron consumiendo durante todo el periodo de afiliación.

Así mismo, se menciona la adquisición de 200 agendas ejecutivas, mismas que se utilizaron para agendar citas con personas que en el momento de que se les fue a invitar para que se afiliaran al partido no podían acudir a los centros de afiliación por lo que se agendó una cita para ir a su domicilio a afiliarlos o saber cuántas personas se iban a presentar posteriormente a los centros de afiliación.

Respecto a la póliza PD-79/10-13, aludida en el oficio que se contesta, ampara la compra de 50 portafolios para laptops, estos se utilizaron para transportar y proteger el equipo de cómputo a zonas de difícil acceso por falta de transporte.

Respecto a las 450 agendas ejecutivas, mismas que se utilizaron para agendar citas con personas que en el momento de que se les fue a invitar para que se afiliaran al partido no podían acudir a los centros de afiliación por lo que se agendó una cita para ir a su domicilio a afiliarlos o saber cuántas personas se iban a presentar posteriormente a los centros de afiliación.

De lo anterior se desprende que los artículos observados sí corresponden a un motivo partidista; toda vez que se encuentran totalmente vinculados con una actividad necesaria para la vida política en cumplimiento con la obligación mandatada por el antes IFE, de mantener el porcentaje de afiliados al partido.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las evidencias fotográficas por cada uno de los artículos en cuestión,

Derivado de la respuesta del partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las 630 hieleras doce pack bordada, 950 agendas ejecutivas en curpiel bicolor, 900 thermos metálicos grabados y 50 portafolios, al manifestar el partido que fueron gastos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero de los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, en cuestión que corresponden a los gastos que recurrieron para la campaña nacional de afiliación y reafiliación 2013-2014 de los afiliados y simpatizantes, de las cuales anexa 17 fotografías y folleto, así como de 250 relojes de pared rectangular con pila que se utilizan en las diferentes oficinas del partido, la observación quedó

subsanada respecto a estos artículos mismos que se identifican con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, por un total de \$1,031,008.00.

Por lo que se refiere a la factura 475 identificada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, en la que adquirieron 675 cubetas de pintura vinílica, el partido señala que correspondieron a gastos de campaña local en el Estado de Aguascalientes y de los 500 kilos de alambre y 102 kilos de rafia, menciona que fueron utilizados en los comités estatales para su diversas necesidades de colocación de propaganda utilitaria, eventos entre otros; sin embargo, al verificar los registros contables se observó que los artículos se encuentran en el almacén al 31 diciembre de 2013, como consta en las siguientes subcuentas:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL		
CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO FINAL AL 31-12-13
1050078	Cubetas de pintura	\$780,000.30
1050079	Alambre recocido	11,344.80
1050084	Rafia	8,654.90
TOTAL		\$800,000.00

De lo anterior, se tiene que el partido realizó adquisiciones que señala fueron utilizados para sus comités estatales y campaña local de Aguascalientes las cuales corresponden al año 2013; sin embargo, no fueron amortizados contra gastos, ni presentó la respectiva transferencia en especie a la campaña local y a los comités estatales respectivo, lo que conlleva a que no se reportaron los egresos en el formato Informe Anual 2013 en el cual se deben de reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe; por lo que la observación no quedó subsanada por \$800,000.00.

Por lo tanto, el partido omitió amortizar contra la cuenta de gastos y reportar en el Informe Anual 2013, los gastos relativos a 675 cubetas de pintura, 500 kilos de alambre y 102 kilos de rafia, por \$800,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 25.**

Por lo que se refiere a las 200 chamarras de lana/cuero bordada identificadas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro principal de la observación, aun cuando el partido señala que las mismas se repartieron entre algunos afiliadores de las zonas más extremas en el clima; no justifica que la compra de este tipo de artículos hayan tenido objeto partidista; toda vez que no se considera como parte de un equipo de trabajo indispensable para los afiliadores.

Es de destacar que no se entregó una lista del personal del partido que recibiera las chamarras, y menos aún se entregó una prueba en el cual se acredite que dichas personas trabajan para el partido y sobre todo que tengan derecho a ese tipo de prestaciones, pues el hecho de que se tengan la calidad de afiliadores en automático puedan recibir ese tipo de prendas como la chamarras de piel cuyo valor unitario asciende a \$3,033.40.

Lo anterior es así pues los partidos políticos al ser entidades de interés público deben de aplicar los recursos con razonabilidad y sobre todo para las actividades que tienen encomendadas a nivel constitucional entre las que se encuentran el pago de su estructura como empleadores, esto no debe entenderse como pagos a la vestimenta del personal que labora en el instituto político.

Aunado a ello, es pertinente señalar que el partido no presentó ningún listado que permita identificar a los afiliadores que a su dicho recibieron las referidas chamarras, además de que no existen constancias de que las personas a quienes aparentemente se les entregaron dichas chamarras formaran parte del personal del Partido del Trabajo, lo cual no es susceptible de acreditación a través de las fotografías presentadas por el partido, las cuales no acreditan la entrega de las chamarras de referencia.

Al efecto, es importante destacar que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de entidades de interés público a los partidos políticos y coaliciones, remitiendo a la legislación secundaria la determinación de las reglas de su injerencia en los procesos electorales.

De igual forma, ese precepto establece que dichos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, la Base II de la aludida disposición constitucional establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, por lo tanto, tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que se establezcan en la ley, pero, además, en la propia ley, se deben señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

De igual forma, en la apuntada base constitucional señala que el financiamiento público para los partidos políticos que conserven su registro, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de las actividades siguientes:

- a) Ordinarias permanentes;
- b) Tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, y
- c) Las relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales (actividades específicas).

En concordancia con lo expuesto, el artículo 36, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como derecho de los partidos políticos, el recibir del financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo 78 del citado ordenamiento legal, en concordancia con la Base II del citado artículo 41 constitucional, dispone que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el mismo código, precisando los rubros o conceptos del mismo, y que evidencian el destino que debe darse a los mismos, en los siguientes términos: para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña, y por actividades específicas como entidades de interés público.

De lo expuesto, se sigue que los partidos políticos para lograr sus cometidos, pueden y deben desarrollar, en lo general, básicamente dos tipos de actividades:

- a) **Las actividades políticas permanentes**, que a su vez se clasifican en:

- Las destinadas a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; las tendentes, mediante propaganda política (relativa a la divulgación de su ideología y de su plataforma política), a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a contribuir a la integración de la representación nacional, así como a incrementar constantemente el número de sus afiliados, todas las cuales deben ser realizadas de manera permanente y,

En esta tesitura, el gasto por la compra de chamarras de lana/cuero bordada y personalizada de piel con un precio unitario de \$3,033.40 no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no implica que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, ni con el desarrollo de las actividades ordinarias de los partidos políticos ya que el objeto del partido no es dar obsequios a sus miembros, dirigentes o militantes, aunado a que resulta ser un gasto excesivo e irracional, ya que dichos obsequios no promueven ni constituyen algún elemento que garantice el crecimiento de la vida democrática en ningún ámbito, no siendo indispensable para la organización; por lo que se considera que el gasto de las chamarras atenta contra el principio de racionalidad que deben aplicar los partidos políticos y que por tanto dicha erogación carece de un fin partidista; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$606,680.00.

Por lo anterior, en razón de que el partido realizó un gasto por concepto de 200 chamarras de lana/cuero bordada y personalizada, corresponden a gastos sin objeto partidista de \$606,680.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 26.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda utilitaria, de las cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras o evidencia fotográficas de los artículos adquiridos. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
PLAYERAS	PE-0006/04-13	203	01-04-13	Karina Huerta	10,000 Playeras 1 tinta y	\$324,800.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NUMERO	FECHA			
				Morales	1,000 Plumas de Serigrafía a 2 tintas	
PAD-MAUSE/PLAYERAS/ PLUMAS/VOLANTES/	PE-0257/04-13	201	04-03-13		1000 pad-mause impresos en tres tintas, 10000 playeras 1 tinta, 5000 plumas en serigrafía, 10000 volantes	462,550.00
LLAVEROS/ LAPICERAS	PE-0083/06-13	206	02-05-13		20000 llaveros y 1000 lapiceras	526,350.00
PAD-MAUSE/PLAYERAS/ PLUMAS/VOLANTES/	PE-0362/08-13	207	03-06-13	Karina Huerta Morales	1000 pad-mause impresos en tres tintas, 10000 playeras 1 tinta, 5000 plumas en serigrafía, 10000 volantes	430,650.00
APLAUDIRORES/PELOTAS	PE-132/10-13	219	02-09-13		10000 aplaudidores, 10000 pelotas anti-stres, 4658 pelotas anti-stres	385,993.48
TAZAS/PELOTAS/ GORRAS/PLAYERAS	PE-241/11-13	225	04-11-13		5000 tazas, 10000 pelotas anti-stress impresos, 2870 gorras, 5000 playeras	522,417.60
SONIDO Y VIDEO	PD-0080/10-13	316	04-10-13	Francisco Javier Salgado Campos	170 amplificador 45mcd de 45 watts musicales, 170 trompetas, 170 unidad excitadora U-75, 170 micrófonos 412, profesional	464,000.00
PLAYERAS/ MANDILES/TAZAS	PD-0127/08-13	747	20-08-13	Loft Integral Ventas Exterior Publicidad, S.A. de C.V.	3500 playeras, 3360 mandiles, 1568 tazas	323,988.00
CAMISAS/CILINDROS /PELOTAS	PD-89/01-13	0002	16-01-13	Salvador Luz Cruz	6000 camisas, 6000 cilindros, 6000 pelotas	421,080.00
PLUMAS/PLAYERAS/ CILINDROS DE PLASTICO/PELOTAS /TAZAS	PD-1950/05-13	0009	15-05-13		10000 plumas, 2500 playeras, 15000 cilindros, 20000 pelotas, 200 tazas	744,140.00
CARPETAS/AGENDA/ CILINDROS DE PLASTICO/PELOTAS	PD-1419/06-13	0010	19-06-13		6000 carpeta con logo, 250 agenda, 8000 cilindros, 8000 pelotas	454,140.00
PLUMAS/PLAYERAS/ CILINDROS DE PLASTICO/PELOTAS /ABANICOS	PD-159/07-13	0011	02-07-13		10000 plumas, 2000 playeras, 8000 cilindros, 10000 pelotas, 10000 abanicos	663,984.00
PARAGUAS	PE-0006/07-13	VC 000515	02-07-13	Comercializadora de Artículos de Temporada Sam, S.A. de C.V.	10,000 paraguas mini sencillo estampado	191,400.00
Lonas	PD-0066/03-13	GM 00000002	15-03-13	María del Carmen Mejorado Cabada	40 rollo de lona fornt 2mts de anchp por 50 mts lineales	218,080.00
Gorras					5000 gorras de tipo polo con ojillos metálicos bordada	841,000.00
Playeras					5000 playera cuello redondo con impresión de logotipo	98,600.00
Carpetas					5000 carpeta con logotipo	69,600.00
Tazas cerámica c/logo PT					1500 taza de cerámica impresa a 4 tintas	269,700.00
Tintas y cartuchos					9 toner Xerox negro 4110-1237	28,699.20
Tazas cerámica c/logo PT	PD-4/06-13	GM 00000003	09-06-13	María del Carmen	1000 taza de cerámica impresa a 4 tintas	179,800.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
				Mejorado Cabada		
Playeras					350 playera tipo polo blancas con logotipo (1)	69,020.00
Carpetas					300 carpeta con logotipo	8,700.00
Playeras	PD-78/10-13	GM 00000005	28-10-13	María del Carmen Mejorado Cabada	3000 playera cuello redondo con impresión de logotipo (1)	59,160.00
Carpetas					10000 carpeta con logotipo	13,920.00
Calendarios					2379 calendarios industrial doble varilla impreso a 4 tintas	220,771.20
Lonas	PD-79/10-13	GM 00000006	28-10-13	María del Carmen Mejorado Cabada	1 servicio de lonas según diseño seleccionado	145,000.00
Carpetas					380 carpeta con cierre y calculadora	96,976.00
Tarjeteros					300 tarjetero de aluminio	8,700.00
					310 tarjetero modelo Aspen	25,172.00
Llaveros					500 llavero de hierro vaciado	98,600.00
Memoras USB					1 juego de memorias USB	7,853.20
Carpetas	PD-132/10-13	0020	02-10-13	Salvador Luz Cruz	13500 carpetas con logo	227,070.00
Pelotas					29000 pelotas	319,580.00
Tazas Cerámicas con logo					2050 tasa cerámica	282,235.20
	TOTAL					\$9,203,729.88

Por lo que se refiere a las playeras adquiridas con el mismo proveedor señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, se requería saber las especificaciones de las prendas en virtud de que la diferencia entre los dos tipos de playera en el costo (\$17.00 una y otra de \$170.00).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar las especificaciones de las playeras señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, con la finalidad de constatar el costo de cada una de las prendas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria o artículos adquiridos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos celebrados con los prestadores de servicios y este instituto político debidamente firmados en los cuales detallan las obligaciones y todas las demás obligaciones correspondientes (...).

Así mismo la evidencia fotográfica de la propaganda utilitaria de cada artículo anexado a los contratos, correspondiente a cada factura”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó 18 contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; así como sus respectivas muestras; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos puntos.

Por lo que se refiere a las playeras adquiridas con el mismo proveedor señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, se requería saber las especificaciones de las prendas en virtud de que la diferencia entre los dos tipos de playera en el costo (\$17.00 una y otra de \$170.00); sin embargo, el partido no presentó aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Señalar las especificaciones de las playeras señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, con la finalidad de constatar el costo de cada una de las prendas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la solicitud por parte de la autoridad de conocer las especificación de la prendas en virtud de que hay diferencia de costo de dos playeras como lo señala, se le aclara que la diferencia del costo de una a otra es debido que la playera descrita en la factura GM 0003, es una playera tipo polo que es de mejor calidad que la playera señalada en la factura GM 0005, que corresponde a una menor calidad razón que hay en la diferencia de precios de una a otra, podría decir que la de cuello redondo conocida dentro del mercado de menor peso, para que la autoridad entienda más ampliamente el sentido se entrega las muestras físicas de las dos playeras que pueda comparar calidades de una a otro”.

El partido presento muestra de las adquisiciones con el proveedor María del Carmen Mejorado Cabada, respecto a las cuales señaló que la diferencia de precios estribaba en la calidad de los materiales de las playeras en comento, aunado a que ambas contaban con el logotipo del Partido del Trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Plumas”, “Playeras” y “Pelotas”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental facturas de un mismo proveedor por la adquisición de plumas y playeras, de los cuales se reportaron dos precios diferentes para el mismo artículo. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO SIN I.V.A	TOTAL CON I.V.A.
		NÚMERO	FECHA				
Plumas	PD-1950/05-13	0009	15-05-13	Salvador Luz Cruz	10000 plumas	6.00	\$60,000.00
Plumas	PD-159/07-13	0011	02-07-13		10000 plumas	19.70	197,000.00
					DIFERENCIA		\$137,000.00
Playeras	PE-0257/04-13	201	04-03-13	Karina Huerta Morales	10000 playeras 1 tinta	28.00	280,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO SIN I.V.A	TOTAL CON I.V.A.
		NÚMERO	FECHA				
Playeras	PE-0362/08-13	207	03-06-13		10000 playeras 1 tinta	25.25	252,500.00
					DIFERENCIA		\$27,500.00
Pelotas	PE-132/10-13	219	02-09-13	Karina Huerta Morales	10000 pelotas anti-stres impresos en una tinta	8.75	101,500.00
Pelotas	PE-132/10-13	219	02-09-13		4,658 pelotas anti-stres impresos en una tinta	28.50	153,993.48

Como se puede observar, el costo unitario de las plumas, playeras y pelotas es diferente entre una adquisición y la otra siendo el mismo proveedor.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo de adquirir artículos en un precio mayor al inicialmente adquirido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Indicar el motivo de adquirir artículos en un precio mayor al inicialmente adquirido
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación por parte de la autoridad, por qué la diferencia del costo de los productos adquiridos y facturados por el mismo proveedor, se debe al material utilizado y trabajo de cada uno de los promocionales, razón que exista diferencia de precio entre los productos, para dar certeza a la autoridad fiscalizadora se entrega las ... muestras físicas.

(...)

Referente a la PE-132/10-13, factura soporte número 219, el cual existe error en el concepto de la descripción en la partida de 4,658 pelotas anti-stres impreso en una tinta, cuando debió ser balones con logotipo de PT, como confirmación se entrega el escrito por parte del prestador de servicio haciendo la aclaración correspondiente, así mismo muestras fotográficas de la pelota anti estrés y del Balón”.

Las aclaraciones del partido se consideraron satisfactorias, así mismo de la verificación realizada a las muestras presentadas correspondientes a las plumas, playeras, pelotas y balones se pudo identificar las características de las mismas, constatándose la diferencia entre los materiales utilizados; así como, escrito del proveedor Karina Huerta Morales en el que señala que las pelotas anti-stres corresponden a balones con logotipo del PT; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la adquisición de periódicos, de las cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-114/01-13	70	07-01-13	JOP Impresos, S.A. de C.V.	36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 135 12 páginas impresas	\$296,496.00
PE-114/01-03	71	14-01-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 136 12 páginas	296,496.00
PE-44/02-13	73	05-02-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 137 12 páginas impresas	296,496.00
PE-63/03-13	74	18-02-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 138 12 páginas impresas	296,496.00
PE-63/03-13	76	28-02-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 139 12 páginas impresas	296,496.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-271/04-13	78	12-03-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 140 12 páginas impresas	304,732.00
PE-271/04-13	81	01-04-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 141 12 páginas impresas	304,732.00
PE-532/04-13	82	11-04-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 142 12 páginas impresas	296,496.00
PE-173/04-13	87	30-04-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 143 12 páginas impresas	296,496.00
PE-78/06-13	93	14-05-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 144 12 páginas impresas	304,732.00
PE-78/06-13	94	30-05-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 145 12 páginas impresas	296,496.00
PE-336/06-13	96	13-06-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 146 12 páginas impresas	296,496.00
PE-79/07-13	98	27-06-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 147 12 páginas impresas	304,732.00
PE-61/08-13	107	15-07-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 148 12 páginas impresas	296,496.00
PE-61/08-13	110	01-08-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 149 12 páginas impresas	304,000.00
PE-324/08-13	118	15-08-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 150 12 páginas impresas	296,496.00
PE-181/09-13	119	28-08-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 151 12 páginas impresas	296,496.00
PE-123/09-13	120	12-09-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 152 12 páginas	296,496.00
PE-123/09-13	121	30-09-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 153 12 páginas impresas	296,496.00
PE-61/11-13	129	14-10-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 154 12 páginas impresas	304,732.00
PE-61/11-13	130	30-10-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 155 12 páginas impresas	304,732.00
PE-0059/12-13	131	15-11-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 157 y 156 12 páginas	296,496.00
PE-0059/12-13	133	28-11-13		36,000 Periódicos Unidad Nacional No. 156 y 157 12 páginas impresas	296,496.00
PD-0252/12-13	134	11-12-13		37,000 Periódicos Unidad Nacional No. 158 12 páginas impresas	304,732.00
TOTAL					\$7,181,060.00

Nota: Se presenta muestra de los periódicos.

Adicionalmente, la normatividad electoral establece que los partidos deberán difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades y que debía informar a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y debía aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los que se precisara la descripción de los artículos adquiridos, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total contratado.

- Señalar los mecanismos utilizados para la difusión de las tareas editoriales y debía aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de los periódicos que se detallan en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 301, numeral 3, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado y presentó copia simple de los contratos de prestación de servicios requeridos.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos celebrados con los prestadores de servicios y este instituto político debidamente firmados en los cuales detallan las obligaciones y todas las demás obligaciones correspondientes (...)

Al respecta (sic) al mecanismo utilizado para la difusión de las tareas editoriales, esta se entrega a los comisionados políticos de cada entidad federativa, la cual se pone a disposición de la militancia como se muestra en las fotografías.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor JOP Impresos, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la aclaración sobre la difusión de los periódicos y evidencia fotográfica de la misma; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Gorras” se observó que el partido reportó la existencia en su almacén de los siguientes movimientos:

SUBCUENTA	GASTOS POR AMORTIZAR			
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1050005 Gorras	\$16,820.02	\$1,230,644.00	\$1,154,247.00	\$93,217.02

Al respecto, la propaganda utilitaria adquirida por el partido que entró a su almacén, se amortiza contra gastos, entre otros, en la cuenta “Materiales y Suministros”, una vez que los artículos fueron repartidos entre sus militantes y entre los ciudadanos o, en su caso, a la cuenta “Transferencias en Especie” a sus diferentes Comisiones Estatales, mismas que también debían de repartirlos entre sus militantes y entre los ciudadanos cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad para la comprobación de los recursos en especie.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; por lo tanto, se requirió conocer los mecanismos utilizados para la entrega al destinatario final de la propaganda utilitaria, en el caso, las gorras. A continuación se indican las existencias reportadas en su kardex de almacén:

KARDEX 2013 GORRAS				
FECHA	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTENCIA	DESTINO
Saldo inicial	100		100	
15-03-13	5,000		5,100	
04-04-13		5,000	100	Zacatecas
07-04-13		100	0	Chihuahua
28-10-13	100		100	
28-10-13		100	0	Michoacán
02-11-13	2,870		2,870	
30-11-13		2,870	0	Chiapas
05-12-13	3,000		3,000	
05-12-13	3,000		6,000	
07-12-13		1,500	4,500	Coahuila
07-12-13		1,500	3,000	Colima
08-12-13		1,500	1,500	Guerrero
08-12-13		1,500	0	Hidalgo
TOTAL	14,070	14,070		

Adicionalmente, el kardex de almacén reportó un saldo de existencias 0 y en la contabilidad un importe de \$93,217.02.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar los mecanismos utilizados para la entrega al destinatario final de la propaganda utilitaria y debía aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados, en el caso específico, de las gorras que se detallan en el cuadro que antecede.
- Presentar el kardex de almacén de las gorras, mismo que debía coincidir con las cifras reportadas en su contabilidad.
- En su caso, las pólizas en la que se reflejaran los gastos o transferencias en especie por la salida de almacén de las gorras, a las cuales se debía anexar las notas de salida respectivas.
- Muestra o evidencia fotográfica de las gorras adquiridas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 27, 30, 132, 202, 204, 206 numeral 2, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El mecanismo de entrega al destinatario de la propaganda es distribuir entre la ciudadanía (sic) en evento realizado por candidatos en su campaña en las entidades federativas en el proceso de campaña local, como se muestra en la fotografía

Se entrega el kardex de almacén de las gorras, mismo que coincide con las cifras reportadas en la contabilidad, entrada de la (sic) por el importe de los \$ 93,217.02 (Noventa tres mil doscientos diecisiete pesos 02/100 m.n.).

Se entrega evidencia fotográfica de la gorra”.

Al respecto, el partido presentó el kardex de almacén que coincide con la contabilidad; así como la aclaración de como realizó la distribución de las gorras y evidencia en fotografía; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.4.3.1.2.2 Almacén de Materia Prima de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la cuenta 108 “Almacenes”, el partido registró la adquisición de materias primas que se utilizan para la elaboración de propaganda utilitaria, misma que sería transferida a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” como un artículo terminado.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que cumple con la normatividad aplicable y que su registro contable es adecuado, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Almacenes”, “Materia Prima”, subcuenta “Imprenta”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la adquisición de materia prima para su imprenta, de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CYREL	PD-0071/06-13	A 66	05/07/13	VARALF, S.A. de C.V.	25,853.73 Fotopolímero	\$329,893.59
CYREL	PD-0073/06-13	A 68	08/07/13		25,853.73 Fotopolímero	269,912.94
PAPEL CAPLE	PD-0137/05-13	VERX000871 13	24/05/13	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	52.450 Millar Caple R/café 90X1.25 14 Pts.	251,996.62
PELICULA	PD-0131/05-13	F 004218	31/05/13	Cemprolito S.A. de	7 Rollos Película AGFA HNM	89,331.61

SUB SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
P/NEGATIVO				C.V.	914X76.25M	
LONA P/IMPRESIÒN	PD-0161/05-13	A 6652	22/05/13	KY Industrias, S.A. de C.V.	46.00 Lona Resplander 2.50X100 13 OZ	135,000.27
LONA P/IMPRESIÒN	PD-0091/05-13	A 6626	22/05/13		43.00 Lona Resplander 2.50X100 13 Oz.	126,028.30
PIGMENTO BLACNO	PD-0155/05-13	MEX 4505	25/05/13	Polyresinas, S.A. de C.V.	1.0200 Tonelada MB Mega 70 MB Blanco 70%	62,709.60
POLIETILENO	PD-0141/05-13	FVN-121209	28/05/13	Distribuidora Don Ramis, S.A. de C.V.	20020 Polietileno B.D. Ext.	631,703.06
POLIETILENO	PD-0062/06-13	FVN-121530	13/06/13		10,000 Polietileno B.D.	394,434.80
TOTAL						\$2,291,010.79

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores citados en el cuadro que antecede, debidamente firmados en los que se precisara la descripción de los artículos adquiridos, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los artículos adquiridos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de la solicitud por parte del personal encargado de la auditoria se entrega los contratos solicitados, que son señalados en el cuadro anterior, para que pueda constatar la autoridad que se cumple con el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización se entrega los contratos solicitados (...).”

Al respecto, el partido presentó 9 contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad debidamente suscrito; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de “Almacenes”, se observó que se reportó lo siguiente:

SUBCUENTA	IMPRESA			
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
Materia Prima	\$5,156,085.1	\$16,972,228.53	\$20,192,662.15	\$1,935,651.48

Al respecto, fue preciso señalar:

- Las materias primas se deben transformar para elaborar materiales que más tarde se convertirán en artículos de propaganda.
- Las materias primas que ya han sido manufacturadas pero todavía no constituyen propaganda, se denominan como materiales o producción en proceso.
- El artículo terminado corresponde a la propaganda a utilizarse en la operación ordinaria o de campaña del partido y que se debe trasladar a la cuenta de almacén “Gastos por Amortizar”.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido solo manejó una cuenta de control “Materia Prima” y no una de control específica de los materiales o de producción en proceso.

Derivado de lo anterior, en la contabilidad del partido no se apreciaba en cuentas específicas los materiales producto de las materias primas, que permitiera a esta autoridad electoral diferenciar lo que es materia prima del material transformado.

Para ejemplificar lo anteriormente expuesto se expone el registro realizado en la siguiente póliza:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DESTINO	CARGO	ABONO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
Materia Prima	HULE CAL. 700	PD-1470/05-13			\$3,648,245.48		Almacén de materiales o

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	DESTINO	CARGO	ABONO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
							producción en proceso
Materia Prima	POLIETILENO		SALIDA DE MATERIA PRIMA	PRODUCCION		\$3,433,123.48	
Materia Prima	PIGMENTO BLANCO		SALIDA DE MATERIA PRIMA	PRODUCCION		215,122.00	
SUMAS IGUALES					\$3,648,245.48	\$3,648,245.48	

La salida de materia prima consistente en polietileno y pigmento blanco da como resultado una vez manufacturado el hule cal. 700; sin embargo, los dos conceptos fueron reportados en la subcuenta "Materia Prima".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Aperturar una cuenta contable en la que se controlaran los materiales, del cual se recomendaba denominar "Almacén de materiales" o "Producción en proceso".
- Las pólizas en la que se reflejara la reclasificación del registro contable de "Materia Prima" a "Almacén de materiales" o "Producción en proceso" de los materiales, producto de la materia prima.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza número 396 de diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificaciones (sic) correspondiente identificando la subcuenta almacén producción en proceso el auxiliar contable”.

De la revisión a la póliza PD-0396/12-13, se determinó que el partido realizo la reclasificación del Hule cal. 700 de la subcuenta 108 “Materia Prima” a la subcuenta 109 “Producción en Proceso”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de “Materia Prima a Federales”, se observó que reportaron saldos de solventes, papel, películas, entre otros; sin embargo, al término de las campañas federales dichos saldos debieron traspasarse a la subcuenta que maneja las materias primas de su operación ordinaria. A continuación se indican los saldos en comento:

SUBCUENTA	IMPRESA			SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN	
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS		
Materia Prima a Federales	\$1,629.62	\$0.00	\$0.00	\$1,629.62	Materia Prima

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en la que se reflejaran las reclasificaciones de los registros contables de “Materia Prima a Federales” a “Imprensa”, subcuenta “Materia Prima”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza número 397 de diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificaciones correspondiente identificando la subcuenta almacén producción en proceso el auxiliar contable”

De la revisión a la póliza PD-0397/12-13, se observó que el partido realizó la reclasificación de la subcuenta 109 “Materias Primas a Federales” a la subcuenta 108 “Materia Prima”, a excepción de la siguiente subcuenta:

CUENTA CONTABLE	SUBCUENTA	IMPRESA				SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL	
1090044	Materia Prima a Federales/ Papel Caple	\$839.34	\$839.34	\$0.00	\$1,678.68	108010144 Materia Prima/ Papel Caple

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza en la que se reflejara la reclasificación del registro contable de “Materia Prima a Federales” a “Impresas”, subcuenta “Materia Prima”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza de diario número 410 del mes de Diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificación del registro contable”.

De la revisión a la póliza número 410 de diciembre de 2013, se constató que el partido reflejó la reclasificación de la cuenta “Materia Prima a Federales” a “Imprenta”; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” de la Comisión Ejecutiva Nacional un monto de \$81,039,217.34 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
AFORE	\$193,606.57
Agua y Predial	10,319.00
Asesorías	408,676.00
Ausencia sin Permiso	-15,585.57
Bitácora Viáticos y Pasajes	30,982.89
Boletos de Avión	17,396,413.51
Consumos	12,321,432.81
Cursos y Becas	3,500.00
Desplegados	850,128.18
Diferencias	109.38
Diversos	3,493.07
Energía Eléctrica	1,070,454.00
Estacionamiento	58,476.42
Eventos	4,144,414.47
Fletes y Acarreos	2,107,810.00
Gastos de Envío	660,566.58
Gratificaciones	36,296.00
Honorarios Profesionales	373,680.78
Otros	712.00
Horas Extras	429,935.96
Hospedaje	5,599,461.78
Impuesto 2.5% Sobre Nómina	70,085.00
IMSS	346,621.02
INFONAVIT	132,931.65
Intereses de Préstamo Hipotecario	1,142,769.91
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Transporte	136,647.23
Mantenimiento Mobiliario y Equipo para Maquinaria	209,479.55
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina	791,309.36

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Reparación Equipo de Computo	78,276.20
Mantenimiento a Edificio	6,466.63
Multas y Recargos	24,341,670.93
Previsión Social	512,885.46
Propaganda Utilitaria CEN	690.00
Renta de Autobús	957,390.00
Renta de Vehículo	868,360.38
Seguros	22,617.91
Servicio de Limpieza	518,874.74
Servicio de Seguridad	1,177,399.56
Subsidio al Empleo	3,940.66
Suscripciones	10,701.00
Tarjetas de Celular	325,642.14
Teléfono	745,499.52
Viáticos y Pasajes	2,156,705.16
Gastos Producción Programas Radio y TV	797,369.50
TOTAL	\$81,039,217.34

a) Revisión

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$24,796,090.93, que representa el 30.60% del total de \$81,039,217.34 reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
AFORE	\$67,947.29	35.10%
Agua y Predial	7,620.00	73.84%
Asesorías	232,000.00	56.77%
Ausencia sin Permiso	-4,123.32	26.46%
Bitácora Viáticos y Pasajes	12,900.47	41.64%
Boletos de Avión	4,861,726.98	27.95%
Consumos	3,141,731.17	25.50%
Cursos y Becas	3,500.00	100.00%
Desplegados	232,774.42	27.38%
Diferencias	109.38	100.00%
Diversos	3,406.07	97.51%
Energía Eléctrica	354,062.00	33.08%
Estacionamiento	22,038.00	37.69%
Eventos	1,422,041.20	34.31%
Fletes y Acarreos	552,740.00	26.22%
Gastos de Envío	214,954.91	32.54%
Gratificaciones	23,722.00	65.36%
Honorarios Profesionales	158,187.34	42.33%
Otros	376.00	52.81%
Horas Extras	114,669.55	26.67%
Hospedaje	1,948,632.54	34.80%
Impuesto 2.5% Sobre Nómina	23,116.00	32.98%
IMSS	92,144.49	26.58%

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
INFONAVIT	46,172.24	34.73%
Intereses de Préstamo Hipotecario	1,142,769.91	100.00%
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Transporte	41,129.26	30.10%
Mantenimiento Mobiliario y Equipo para Maquinaria	223,399.55	106.65%
Mantenimiento Mobiliario y Equipo de Oficina	320,763.98	40.54%
Mantenimiento y Reparación Equipo de Computo	41,681.00	53.25%
Mantenimiento a Edificio	1,744.25	26.97%
Multas y Recargos	7,118,925.28	29.25%
Previsión Social	136,525.75	26.62%
Propaganda Utilitaria CEN	690.00	100.00%
Renta de Autobús	259,000.00	27.05%
Renta de Vehículo	435,320.01	50.13%
Seguros	22,617.91	100.00%
Servicio de Limpieza	138,583.00	26.71%
Servicio de Seguridad	294,764.12	25.04%
Subsidio al Empleo	1,000.80	25.40%
Suscripciones	4,450.00	41.58%
Tarjetas de Celular	83,085.53	25.51%
Teléfono	235,501.07	31.59%
Viáticos y Pasajes	544,643.18	25.25%
Gastos Producción Programas Radio y TV	217,047.60	27.22%
TOTAL	\$24,796,090.93	30.60%

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por concepto servicio de transportación aérea, renta de vehículos, honorarios profesionales, gastos de producción radio y TV., intereses de préstamo con garantía hipotecaria, multas y recargos y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Previsión Social”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental recibos de honorarios médicos y estudios clínicos; sin embargo, no justificó el gasto partidista por el cual se realizó el pago y carecía de la totalidad de su documentación soporte. A continuación se detalla el caso en comento :

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-0133/08-13	\$11,447.08	\$5,870.00	\$5,577.08

Esta autoridad electoral no tenía la certeza del objetivo por el cual el partido llevó a cabo dichas erogaciones.

Convinó indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumplió con los fines antes señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, así como 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como prueba de justificación que el gasto tiene objeto partidista, se informa que el C. José Belmares Herrera, es miembro de la comisión coordinadora, como

comisionado político en la entidad federativa de San Luis Potosí, como tal se menciona en el nombramiento, mismo que se anexan copias fotostáticas para su veracidad de los dicho, (sic) de tal forma se establece a su vez el artículo 23 del Código de la materia prescribe que los partidos ‘ajustaran su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código; pero el artículo 22 numeral 5, indica que estos ‘tendrán la liberta (sic) de organizar y determinar de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatuto, así en ningún momento existe un artículo que me lo prohíba cuando los gastos realizados son dentro de la legalidad.

Así mismo la póliza de egresos 133 de agosto 2013 con la totalidad de la comprobación y copia fotostática del escrito en el cual se dirige al Licenciado José Martín Vázquez Vázquez que el (sic) su momento estaba como consejero presidente del consejo estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí, y copia simple de la documentación que obra en los archivos del INE, antes IFE, de los órganos estatutarios del partido del trabajo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la póliza observada con la totalidad de su documentación soporte, estos corresponden a gastos de honorarios médicos y estudios clínicos personales del dirigente estatal en el estado de San Luis Potosí; por lo que no se relacionan como un gasto con objeto partidista. A continuación se indican los comprobantes en comento:

RECIBO DE HONORARIOS/FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
3416	22/06/2013	Dr. Gregorio Navarro Canto	Atención médica al Sr. José Belmares Herrera	\$585.00
0950	17/06/2013	Dr. Alejandro García Morua	Consulta médica	500.00
5191	04/04/2013	Dr. Raúl Gómez Velasco	Consulta	400.00
0961	01/07/2013	Dr. Alejandro García Morua	Consulta médica	500.00
0980	17/07/2013	Dr. Alejandro García Morua	Consulta médica	500.00
0918	21/05/2013	Dr. Alejandro García Morua	Consulta médica	500.00
0875	09/04/2013	Dr. Alejandro García Morua	Consulta médica	500.00
1673	04/06/2013	Raúl Antonio Martínez Martínez	RX. de Tórax a José Belmares Herrera	350.00
70999	29/05/2013	Unidad de Analítica y Diagnóstico, S. A. de C. V.	Biometría Hemática, Pruebas de Función Hepática Parciales, Química Sanguínea, Tiempo de Protrombina y Tiempo de Tromboplastina Parcial Activada	980.00
1317	19/04/2013	Raúl Antonio Martínez Martínez	Ultrasonido Prostático al Pac. José Belmares Herrera	495.00
2002	16/06/2013	Raúl Antonio Martínez Martínez	Ultrasonido Prostático al Pac. José Belmares Herrera	495.00
72523	26/07/2013	Unidad de Analítica y Diagnóstico, S. A. de C. V.	Biometría Hemática, Creatin Fosfocinasa, Deshidrogenasa Láctica, Proteína C Reactiva y Velocidad de Sedimentación Globular	960.00
AQK 0006317	09/08/2013	Farmacia Guadalajara	Melubrina, tafiro, venatol, amaryl,	879.11
AHX 0032310	29/07/2013	Farmacia Guadalajara	Venalot, omeprasil, Afirof	1,097.61
AQK 0006299	03/08/2013	Farmacia Guadalajara	Carcort, Amaryl	686.72
73308	26/08/2013	Unidad de Analítica y Diagnóstico, S. A. de C. V.	Servicio por Estudio de Laboratorio	520.00
APW 0032003	25/07/2013	Farmacia Guadalajara	Gasas, Buscapina Omeprazol	220.13

RECIBO DE HONORARIOS/FACTURA				
NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
AHX 0032942	28/08/2013	Farmacia Guadalajara	Cymbalta, Biomics	893.75
AQK 00036353	17/08/2013	Farmacia Guadalajara	Calcort, Lyrica	545.60
TOTAL				\$11,607.92

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 recibido el 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega copia fotostática del nombramiento, como comisionado político”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando presentó copia del nombramiento del C. José Martín Vázquez Vázquez, en el que se señala al referido ciudadano como su comisionado político, esto no resulta suficiente justificación del gasto con un fin partidista puesto que de conformidad con el SUP-RAP-460/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señaló que un partido político no puede realizar erogaciones para un fin distinto a los que constitucionalmente tiene que cumplir, entre los cuales no se encuentra el de prestar servicios de salud.

Aunado a lo anterior, la carga probatoria respecto a la comprobación del objeto partidista de la erogación materia de análisis fue del Instituto político, quien solamente se limitó a remitir copia del nombramiento del C. José Martín Vázquez Vázquez, del cual lo único que puede advertir es que se

ostenta con el cargo de Comisionado político en la entidad federativa de San Luis Potosí, sin referir mayor información al respecto de su relación con el partido, ni las prestaciones con las que contaba el ciudadano como comisionado.

Si bien es cierto, que presenta el nombramiento del ciudadano en comento como comisionado del instituto político, y que de la relación entre ambos se diera como resultado una relación laboral regulada por la Ley Federal del Trabajo, primeramente el partido tendrían la obligación de inscribir a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social, pagando las cuotas correspondientes, para que el trabajador pueda gozar de los beneficios de la seguridad social previstos en la normativa atinente, pues es evidente que las instituciones de seguridad social constituyen un mecanismo a través del cual se puede hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y en el supuesto de que el partido incumpliera con la obligación de inscribir a sus trabajadores ante dicho Instituto y, verbigracia, en el caso de que el empleado sufriera un riesgo de trabajo, tendría que pagar los gastos médicos correspondientes y, en su caso, los capitales constitutivos que se le llegaran a fincar.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que los partidos políticos, para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes, requieren vincularse laboralmente con algunas personas que las realicen, cuando efectúen algún gasto respecto de éstas, para justificarlo es necesario, entre otras cosas, que cumplan con la carga de la afirmación y de la prueba, esto es, tratándose de la carga de la afirmación, tendrán que precisar qué actividades realiza el trabajador, para estar en aptitud de conocer si efectivamente su trabajo se relaciona con las actividades ordinarias permanentes de un partido; también deberán particularizar todas las circunstancias inherentes al gasto; por ejemplo, tratándose de un riesgo de trabajo, no bastará con que se mencione que el operario sufrió un accidente de trabajo y que el gasto se realizó con tal motivo, sino que, es menester que se mencionen las circunstancias de modo, tiempo y lugar del mismo, es decir, qué sucedió, en dónde y cuándo tuvo lugar, así como qué fue lo que le provocó al trabajador en su organismo; señalar si como lo marca la ley, estaba inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, etcétera; todo lo cual, claro está, debe ser acreditado oportunamente, o en su caso, que cuente con un seguro de gastos médicos.

Dicho lo anterior, el partido no justifica el motivo por el cual la atención médica del C. José Martín Vázquez Vázquez, fue pagada con los recursos del partido; en razón de lo anterior, respecto de los gastos por honorarios médicos y estudios clínicos personales del C. José Martín Vázquez Vázquez, no tienen objeto

partidista, por lo tanto la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,607.92.

Por lo anterior, el Partido realizó gastos por concepto de honorarios médicos y estudios clínicos personales de un comisionado político que corresponden a gastos no justificados.

En consecuencia, al reportar gastos no justificados, y sin objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 27.**

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos de Envío”, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental la misma factura por concepto de servicio de paquetería, lo que duplica el gasto reportado. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0037/04-13	PQFA 15497	27-03-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 148 Guías terrestres según relación anexa. Período: Del 1 al 27 de marzo de 2013 Zona 5	\$60,874.24
PE-0089/07-13	PQFA 15497	27-03-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 148 Guías terrestres según relación anexa. Período: Del 1 al 27 de marzo de 2013 Zona 5	60,874.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza en la que se reflejara las correcciones que procedieran en relación al registro contable duplicado.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, con escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del análisis por parte de la autoridad fiscalizadora, se procedió a realizar la corrección pertinente, se entrega la póliza de corrección en la cual se refleja cancelando el registro contable duplicado junto con los auxiliares contables en los cuales se ve las correcciones y la balanza de comprobación a último (sic) y los formatos del Informe Anual y sus anexos de actividades ordinarias, que a continuación se describen:

PD. 378 de Diciembre 2013, auxiliar contable de las cuentas 200410 y 52207007”

Al respecto, se constató que el partido presentó la póliza de cancelación del registro duplicado, los auxiliares contables y la balanza de comprobación correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Servicios de Limpieza”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de limpieza; sin embargo, la actividad preponderante del prestador de servicios es la de seguridad privada; por lo cual no se tenía certeza de la aplicación del gasto. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0108/11-13	B 464	30-10-13	G.E. Empresas en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza en sus instalaciones con 3 elementos diarios en turnos de 8 hrs del 1 al 31 de octubre del 2013. Servicio extra de limpieza en sus instalaciones con 1 elemento los días 1,9,16,22 y 30 de octubre del 2013 (comisión servicio extra de limpieza en sus instalaciones con 3 elemento los domingo 6 y 27 de octubre del 2013 (marcha)	\$24,621.00

Fue conveniente señalar, que el contrato suscrito por el partido y el proveedor de servicios con fecha 30 de octubre de 2013, también especifica que se contratan trabajos de limpieza y no de seguridad privada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes indicado por la autoridad se hace entrega de copia de la escritura número ‘73,999’ Folio número ‘045’ que contiene la constituciones de ‘G.E. EMPRESAS EN SEGURIDAD PRIVADA’ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual en la página indica ‘Para la realización y desarrollo de dicho objeto social, la Sociedad, entre otros actos podrá.’

10.- Mantenimiento, limpieza aseo de muebles e inmuebles, de manera enunciativa pero no limitativa: oficinas, estadios, teatros, clubes sociales y deportivos, escuelas, oficinas públicas y privadas, restaurantes, hoteles, centros sociales, casas habitación, hospitales, consultorios, etc.

Por lo cual nuestro instituto político considera que puede dar el servicio de limpieza y aseo a nuestras instalaciones, ya que si como indica la autoridad su actividad preponderante del prestador de servicios es la de seguridad privada, pero no es la única según su acta constitutiva”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que al verificar el acta constitutiva del proveedor, se indica que también tiene otras actividades, diferentes a la de seguridad privada, entre otras, la de limpieza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuentas “Consumos” y “Hospedajes”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban gastos en alimentos y hospedajes; sin embargo, el partido no justificó el motivo por el que se efectuó el gasto o, en su caso, no se detallaba el objeto partidista de la erogación. A continuación se detallan las facturas en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/ 0898/14	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/ 1567/14	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 o PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14	REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE				
Consumos	PD-0012/01-13	5782	22-01-13	Restresa, S.A. de C.V.	Consumo (Restaurante Mirador, Monterrey)	\$57,661.00	(*)	(2) (5)	Contrato del 22-01-13 Convocatoria al Quinto Campamento Nacional Jóvenes PT del 20 y 21 de abril de 2012 y lista de asistencia al evento Reunión de Jóvenes del 22 de abril de 2013 7 fotografías	(B)
Consumos	PD-0005/04-13	CPMAB 6560	08-04-13	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	Consumo (Crowne Plaza Monterrey)	52,942.99		(5)	Contrato Convocatoria para evento del 4 y 5 de abril de 2013 al Primer Encuentro Nacional de Gobiernos Municipales Petistas Lista de asistencia	(A)
Consumos	PD-0048/10-13	F 3349	22-10-13	Representaciones de franquicias S.A. de C.V.	Consumo (Club Empresarial, N.L.)	335,144.88		(5)	Contrato	(C)
Consumos	PD-0098/11-13	E204	29-11-13	Representaciones de franquicias S.A. de C.V.	Servicio de alimentos (Atrium, N.L.)	180,977.40		(5)	Contrato	(C)
Consumos	PD-0099/11-13	E205	29-11-13	Representaciones de franquicias S.A. de C.V.	Servicio de alimentos (Atrium, N.L.)	60,325.80		(5)	Contrato	(C)
Consumos	PE-0176/11-13	13175	29-10-13	Restresa, S.A. de C.V.	Consumo (Restaurante Mirador, Monterrey)	43,140.00		(5)	Contrato Convocatoria para evento del 24, 25 y 26 de octubre de 2013 a la Reunión Nacional de Mujeres Petistas. 9 fotografías Lista de asistencia	(A)
Consumos	PE-0176/11-13	13176	29-10-13	Restresa, S.A. de C.V.	Consumo (Restaurante Mirador, Monterrey)	34,485.00		(5)	Contrato Convocatoria para evento del 24, 25 y 26 de octubre de 2013 a la Reunión Nacional de Mujeres Petistas. 9 fotografías Lista de asistencia	(A)
Consumos	PD-0100/12-13	CPMAD 1287	13-12-13	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	Consumo (Crowne Plaza Monterrey)	331,154.61	(*)	(2) (5)	Contrato	(C)

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/0898/14	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1567/14	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 o PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14	REFERENCIA DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE				
Consumos	PD-0100/12-13	CPMAB 7325	13-12-13	Milenium Desarrollo Turquesa, S.A. de C.V.	Consumo (Crowne Plaza Monterrey)	38,011.99	(*)	(2) (5)	Contrato	(C)
Consumos	PD-0125/12-13	G4601	13-12-13	Inversiones ECA, S.A. de C.V.	Servicio de alimentos (Sheraton Ambassador Hotel, Monterrey)	258,655.76	(*)	(2) (5)	Contrato sin firma del representante del partido	(C)
Consumos	PD-0125/12-13	G4600	13-12-13	Inversiones ECA, S.A. de C.V.	Servicio de alimentos (Sheraton Ambassador Hotel, Monterrey)	258,655.76	(*)	(2) (5)	Contrato sin firma del representante del partido	(C)
Hospedaje	PD-0022/03-13	5ac91b63-66d-4371-8cac-37b9905f7e82 (305283-0)	12-03-13	Operadora INCA, S.A. de C.V.	Servicio de Hospedaje y/o alimentación (Hotel Fiesta Americana Monterrey)	379,618.06	(*)	(2) (5)	Contrato Lista de asistencia al evento Exposición de la Reforma Energética del 4 y 7 de marzo de 2013 2 fotografías	(A)
Hospedaje	PD-0065/03-13	C19480	25-03-13	Operadora Hotelera de Anáhuac, S.A. de C.V.	Hospedajes, banquetes (Holiday Inn, N.L.).	196,458.32	(*)	(2) (5)	Contrato Convocatoria y lista de asistencia al evento Conferencia Nacional Sectorial de Mujeres del 8 de marzo de 2013 3 fotografías.	(A)
Hospedaje	PD-0117/03-13	A1535	26-03-13	Operadora de Hoteles Novo Ángel, S.A. de C.V.	Renta de habitación, alimentos y servicios del 13 al 17 de marzo de 2013 (Hotel del Ángel, D.F.).	224,300.00	(*)	(3)	Contrato (1) Escrito PT007/ESPECIFICAS/2012 de la invitación al XVII Seminario Intemacional "Los Partidos y una Nueva Sociedad, en los días 14, 15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México Acta de verificación UF-DA/02649/13 2 CD's del evento Póliza PD-375/12-13 reclasificación a ECP	(A)
Hospedaje	PD-0120/03-13	6623	26-03-13	Hotel Premier, S.A. de C.V.	Hospedaje, restaurante (Hotel Premier, D.F.).	210,749.99	(*)	(4)	Contrato (1) Póliza PD-374/12-13 reclasificación a ECP	(A)
Hospedaje	PD-0008/04-13	C 687	09-04-13	Sociedad Hotelera Prim, S.A. de C.V.	Hospedaje habitación doble y alimentos (Hotel Prim, D.F.)	266,797.00		(4)	Contrato (1) Póliza PD-373/12-13 reclasificación a ECP	(A)
Hospedaje	PD-0220/11-13	9770	26-11-13	Hotel Premier, S.A. de C.V.	Hospedaje (Hotel Premier, D.F.)	150,000.00		(5)	Contrato (1)	(C)
Hospedaje	PD-0075/12-13	201791716	02-12-13	Operadora INCA, S.A de C.V.	Hospedaje y/o alimentación (Fiesta Americana Monterrey)	479,449.45	(*)	(2) (5)	Contrato	(C)
TOTAL						\$3,558,528.01				

Del cuadro que antecede se advierten diversos gastos de los cuales no se acreditaba el objeto partidista, aunado en que su reporte no lo vincula con algún evento.

Adicionalmente, respecto a las facturas señaladas con (*) en la columna "Referencia del Oficio INE/UTF/DA/0898/14" del cuadro anterior, el partido no presentó los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el motivo por el cual se realizaron los gastos en restaurantes y hoteles descritos en el cuadro anterior y vinculara el gasto con el objeto partidista, remitiendo la siguiente documentación:
 - La convocatoria al evento;
 - El programa del evento;
 - La lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - En su caso, muestras o evidencias de las actividades que permitieran, invariablemente, constatar la finalidad del gasto reportado.
 - Las muestras debían vincularse con las circunstancias de tiempo, modo y lugar con cada actividad.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia de que la autoridad no tiene la certeza de los diversos gastos los cuales dicen, no se acreditan como objeto partidista, y no los vinculan con algún evento en que no se allá (sic) reportado, derivado al analice (sic) para dar elementos, respecto a estos prestadores de servicio, son gastos de específicas servicios de hospedaje de las personas que asistieron al ‘XVII SEMINARIO INTERCIONAL’, (sic) ‘LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD’, organizado por este instituto político en los días 14,15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México, por lo cual se procedió a realizar las reclasificación contables, para reflejar correctamente el gasto y sea vinculado y la autoridad tenga la certeza del mismo.

(...)

Asimismo se entregan los contratos los cuales se establece las obligaciones y derechos de ambas partes, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones, adjunto la siguiente documentación en copia fotostática a continuación:

- *PD. 372 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52207021*
- *PD. 373 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52207021*
- *PD. 374 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52207021*
- *PD. 375 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52207021*
- *PD. 376 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52101001*
- *PD. 377 de Diciembre 2013, anexo los auxiliares contables de la cuentas 500 y 52207020*
- *Copia fotostática del escrito en cual se hace la invitación para la realización del evento*

- *Copia fotostática de contestación de las personas adscritas a la dirección de auditoría de fiscalización con el fin de presenciar el evento.*
- *Copia fotostática del acta de cierre en la cual señala cada una de la documentación solicitada y recorrido al evento.*
- *CD, en con el evento grabado*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas señaladas con (1) en la columna “Documentación Presentada”, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a las facturas identificadas con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios solicitados.

En relación a la factura señalada con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14”, el partido realizó reclasificaciones a la cuenta Gastos en Educación y Capacitación Política presentando la documentación que corresponde a un evento de capacitación; por lo anterior, acredita el objeto partidista del gasto de la factura A1535 al vincularse con el evento XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las facturas identificados con (4) columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” del cuadro que antecede, el partido señaló que los gastos correspondían al evento XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”; sin embargo, los comprobantes no se relacionaban con las circunstancias de modo (2 hoteles para un mismo evento) y tiempo (las fechas de expedición de las facturas no coincidían con las de la realización del evento).

Por lo que se refiere a los gastos que amparan las facturas identificadas con (5) columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” del cuadro anterior, el partido no presentó aclaración o documentación alguna.

Adicionalmente, realizó 3 reclasificaciones que no consideró en su momento como gastos del evento, siendo las siguientes:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14	OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Hospedaje	PD-62/04-13	12716	21-04-13	Meza Hotel, S.A. de C.V.	Servicios proporcionados del 13 de marzo al 21 de abril de 2013, renta habitación, alimentos y bebidas (Hotel Misión Express de la Zona Rosa).	\$98,080.03	Póliza PD-372/12-13 reclasificación a ECP	El evento fue realizado los días 14, 15 y 16 de marzo de 2013 y la factura ampara hasta el 21 de abril de 2013.
Papelería y artículos de oficina	PD-29/03-13	A 1138	05-03-13	María Lorenza Calderón Martínez	(80) papel facia bond T/carta c/5000, cuenta fácil zor	44,935.06	Póliza PD-376/12-13 reclasificación a ECP	No se identificó el uso de las 400,000 hojas
Boletos de avión	PD-16/04-13	varios	varios	G.A.L. Producciones, S.A. de C.V.	Boletos de avión	455,611.29	Póliza PD-377/12-13 reclasificación a ECP	Presenta la póliza de reclasificación de boletos de avión; sin embargo, no presentó la póliza de origen con su respectiva documentación soporte que ampare los viajes en fechas de la celebración del evento.
TOTAL						\$598,626.38		

Al respecto, estas reclasificaciones no derivan de una observación de la autoridad electoral.

No obstante lo anterior, el partido debió presentar la evidencia que vinculara los gastos con la celebración del evento XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, los días 14, 15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México el cual debía cumplir con las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se indican en la columna “Observación” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el motivo por el cual se realizaron los gastos en restaurantes y hoteles descritos en el cuadro principal de la observación identificados con (5) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” y vinculara el gasto con el objeto partidista, remitiendo la siguiente documentación:
 - La convocatoria al evento;
 - El programa del evento;
 - La lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - En su caso, muestras o evidencias de las actividades que permitieran, invariablemente, constatar la finalidad del gasto reportado.

- Las muestras debían vincularse con las circunstancias de tiempo, modo y lugar con cada actividad.
- Los contratos de prestación de servicios faltantes identificados con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” en el cuadro principal de la observación, en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Referente a las facturas 6623 y C 687 identificadas con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1567/14” en el cuadro principal de la observación y 12716 por concepto de hospedaje, A 1138 por compra de papelería y de la póliza PD-16/04-13 por concepto de boletos de avión del cuadro anterior, presentara evidencia de la circunstancia de modo, tiempo y lugar que vincularan los gastos con la realización del evento XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, en los días 14,15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos de prestación de servicios faltantes identificados con (2) en el cuadro principal de la observación, en los cuales se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes, y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.

(...)

Con respecto a la factura A1138, en la cual el concepto en la compra de papel bond, donde la autoridad no identifica el uso del mencionado material, se aclara que fue para sacar copias fotostáticas a las exposiciones (sic) de cada uno de los expositores en el seminario Internacional 'Los Partidos y una Nueva Sociedad', las cuales se distribuyeron a los asistentes a dicho evento, como prueba de lo dicho entrego un CD, que contiene las exposiciones distribuidas en el evento mencionado.

En relación a la factura C687, en el cual solicitan que se presente evidencia de la circunstancia de modo, tiempo y lugar que vinculen los gastos con la realización del evento XVII Seminario Internacional 'Los Partidos y una Nueva Sociedad', en los días 14,15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México., se señala que la factura C 687original (sic) fue enviada como contestación al oficio 898 de fecha 1 de Julio 2013, misma que fue devuelta el día 21 agosto con otra documentación por parte de la autoridad, donde se deriva la nueva observación, al revisar la factura mencionada se detecta que en el cuerpo de la factura señala las fechas de entrada como la salida, cuales coinciden con los días del evento que fueron los días 14, 15 y 16 de marzo 2013, la fecha de la expedición de la factura C 687, es el 9 de Abril 2013, fecha corresponde al pago y expedición de la misma, no significa que no tenga una relación de modo tiempo y vinculación del evento para que tenga certeza la autoridad, se hacen entrega nuevamente copia fotostática de la factura C 687 con la finalidad que quede subsanada la observación.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 recibido el 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Derivado de revisión a la factura 12716, en el cual solicitan que se presente evidencia de la circunstancia de modo, tiempo y lugar que vinculen los gastos con la realización del evento XVII Seminario Internacional 'Los Partidos y una Nueva Sociedad', en los días 14,15 y 16, de marzo de 2013, en la Ciudad de México., se le comenta a la autoridad que las fechas señaladas en las facturas, son las fechas de la expedición de las mismas, en el cuerpo de la mencionada factura no señala el periodo que fue solicitado el servicio, motivo que el cual se solicitó al prestador de servicios un escrito en cual señale el periodo de la ocupación, con la finalidad que la autoridad tenga la certeza que los servicios fueron proporcionados durante el periodo de la realización del seminario, por lo consiguiente se entrega los escritos de cada uno de los proveedores, para que la autoridad de certeza y por subsanada la observación.

(...)

Se hace entrega de la justificación con muestras fotográficas y convocatoria correspondiente (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las facturas identificadas con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido presentó los contratos solicitados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las evidencias que vinculan la celebración de los eventos; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$1,408,491.36.

Por lo que se refiere al gasto que ampara la factura identificada con (B) columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido señaló que el gasto correspondía al evento Quinto Campamento Nacional Jóvenes PT celebrado el 20 y 21 de abril de 2013 presentando la convocatoria y lista de asistencia; sin embargo, la factura fue expedida el 22 de enero de 2013 tres meses antes de la celebración del evento, por lo que no se vincula el gasto con el evento reportado, aunado de que no presentó la lista de las personas que se hospedaron en el hotel, pues la asistencia al evento no necesariamente implicó el hospedaje.; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$57,661.00.

Referente a las facturas identificadas con (C) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro principal de la observación, el partido presentó los contratos solicitados; sin embargo, aun cuando señala en su escrito haber presentado las convocatorias y listas de asistencia estas solo corresponden al evento “Reunión Nacional de Mujeres Petistas” del 24, 25 y 26 de octubre de 2013 (anexas a las facturas 13175 y 13176 de la póliza PE-0176/11-13), es decir, las muestras de convocatorias y listas de asistencia fueron presentadas y soportadas para diversos eventos por lo tanto, al no presentar la evidencia que vinculara con veracidad de los gastos con el evento no justificó el objeto partidista del gasto realizado de 9 facturas de consumos o hospedajes, así como el número de personas beneficiadas o en su caso el motivo del cual se pagó el hospedaje y alimentos de los asistentes (por ser militantes, funcionarios del partido), la observación no quedó subsanada por \$2,092,375.65.

Por lo tanto, al presentar facturas que amparan gastos en alimentos y hospedajes, de los cuales el partido no se apegó a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por un importe de \$2,150,036.65 (\$57,661.00+\$2,092,375.65); por consecuencia, la observación no fue subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance extemporáneo número PT-INE-UF-DA-2001-01CEN-14 del 17 de octubre de 2014, el partido presentó documentación adicional, por lo tanto, con la finalidad de valorar la totalidad de la documentación presentada y verificar si los gastos realizados en las facturas que amparan gastos por concepto de alimentos y hospedajes por un importe de \$2,150,036.65 (\$57,661.00+\$2,092,375.65) tuvieron un objeto partidista.

En consecuencia con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.
Conclusión final 28.

Por lo que respecta a los comprobantes derivados de 3 reclasificaciones que fueron realizadas a rubro de “Educación y Capacitación Política” y de los cuales vincula al evento denominado XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, presentó la siguiente documentación:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Hospedaje	PD-62/04-13	12716	21-04-13	Meza Hotel, S.A. de C.V.	Servicios proporcionados del 13 de marzo al 21 de abril de 2013, renta habitación, alimentos y bebidas (Hotel Misión Express de la Zona Rosa).	\$98,080.03	Póliza PD-372/12-13 reclasificación a ECP	El evento fue realizado los días 14, 15 y 16 de marzo de 2013 y la factura ampara hasta el 21 de abril de 2013.	Señala presentar escrito del proveedor; sin embargo, no fue localizado en la documentación presentada como consta en el acta entrega recepción de la documentación del oficio INE/UTF/DA/1567/14 de fecha 03-09-14; por lo que la observación no quedó solventada (*).
Papelería y artículos de oficina	PD-29/03-13	A 1138	05-03-13	Maria Lorenza Calderón Martínez	(80) papel facia bond T/carta c/5000, cuenta fácil zor	44,935.06	Póliza PD-376/12-13 reclasificación a ECP	No se identificó el uso de las 400,000 hojas	Copias fotostáticas a las exponencias de los expositores en el seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”, subsanando la observación.

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE			
Boletos de avión	PD-16/04-13	varios	varios	G.A.L. Producciones, S.A. de C.V.	Boletos de avión	455,611.29	Póliza PD-377/12-13 reclasificación a ECP	Presenta la póliza de reclasificación de boletos de avión; sin embargo, no presentó la póliza de origen con su respectiva documentación soporte que ampare los viajes en fechas de la celebración del evento.	No presenta aclaración o documentación alguna, no solventando la observación (*).
TOTAL						\$598,626.38			

De la revisión a dicha documentación se desprende que el partido realizó reclasificaciones del rubro de “Servicios Generales” subcuenta “Hospedajes” y “Boletos de Avión” a la cuenta “Educación y Capacitación Política” de la factura 12716 y de los boletos de avión señalados con (*) en el cuadro anterior, sin previo requerimiento por la autoridad electoral y sin que dicha clasificación resultara procedente al no presentar la evidencia necesaria que vinculara los gastos al evento XVII Seminario Internacional “Los Partidos y una Nueva Sociedad”; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$553,691.32.

En consecuencia al realizar reclasificaciones de las subcuentas “Hospedajes” y “Boletos de Avión” a la cuenta de “Actividades Específicas” sin previo requerimiento por la autoridad electoral el partido incumplió con lo establecido en el artículo 274, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por un total de \$553,691.32. **Conclusión final 29.**

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Renta de Vehículo”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que amparaba el arrendamiento de 107 camionetas para un evento denominado “Seminario Internacional”; sin embargo, el partido no había reportado en el ejercicio en revisión ningún evento con esa denominación, por lo que no se logró vincular el gasto con algún fin partidista. A continuación se detalla la factura en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Renta de Vehículo	PE-0299/04-13	858	25-03-13	Inés del Carmen Soto Aguilar	Renta de 107 camionetas para seminario internacional de los días 13 al 17 de marzo del 2013, D.F.).	\$434,420.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Señalar el motivo por el cual se realizó el gasto de renta de vehículos descritos en el cuadro anterior y vinculara el gasto con el objeto partidista, remitiendo la siguiente documentación:
 - La convocatoria al evento;
 - El programa del evento;
 - La lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - En su caso, muestras o evidencias de las actividades que permitieran, invariablemente, constatar la finalidad del gasto reportado.
 - Las muestras debían vincularse con las circunstancias de tiempo, modo y lugar con cada actividad.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia los gastos realizados por la renta de camionetas fue para el evento XVII Seminario ‘Los Partidos Políticos y una Nueva Sociedad’ que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de marzo del 2013, estas unidades son para poder trasladar a nuestro invitados especiales e internacionales, se hace con debido al clima de inseguridad que se vive en nuestra Ciudad de México, para lo cual se hace entrega de copia del Oficio numero:PT007/ESPECIFICAS/2012 de fecha 06 de marzo del 2013, en el cual se notifica y se invita a que sea verificado dicho evento y recibido el oficialía de partes de la UFRPP el día 07 de marzo del 2013 a las 17:15 horas, Oficio Num. UF-DA/02649/13 ASUNTO: Verificación de actividades de educación y capacitación política correspondiente a las actividades específicas del Trabajo, de fecha 14 de marzo de 2013, en el cual designan a la Lic. Mireya López Hernández y/o el Lic. Oscar Rodrigo Ortiz Negrete, personas adscritas a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la

cual forma parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, fin de presenciar el evento mencionado y copia de ACTA DE VERIFICACION del XVII Seminario ‘Los Partidos Políticos y una Nueva Sociedad’”.

Posteriormente, con escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia que la autoridad no tiene la certeza del gasto del cual dicen, que no fue reportado el evento razón que no se acreditan como objeto partidista.

Las unidades fueron contratadas para el traslado de las personas invitadas procedentes del extranjero del Aeropuerto a los hoteles asignados, hotel al evento y viceversa, la evidencia que de certeza a la autoridad fiscalizadora, se le pide que se remita al punto anterior en el cual se da los elementos necesarios para comprobar lo dicho.

- *Copia del escrito donde se hace la invitación a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización del evento*
- *Copia del oficio numero UF-DA/02649/13, en cual señala las personas designadas, con el fin de presenciar el evento mencionado.*
- *Copia fotostática del acta de cierre en la cual señala la presentación de la documentación y/o muestras que vincular y avala el evento realizado.*
- *CD, en con el evento grabado”*

Al respecto, se constató que el partido presentó las evidencias de la realización del evento XVII Seminario “Los Partidos Políticos y una Nueva Sociedad” que se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de marzo del 2013, en la Ciudad de México, en la que se vinculan los gastos de la renta de 107 camionetas para el seminario internacional; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos de Producción de Radio y T.V.”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la producción de videos para televisión; sin embargo, no se localizaron en la documentación presentada las muestras de los videos realizados y los contratos de prestación de servicios celebrados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	
PD-0014/05-13	901	08-05-13	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video-producción de precampaña electoral genérico para el Edo. de Puebla	\$46,400.00
PE-0268/11-13	914	08-11-13	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video-producción para la campaña nacional en Defensa del Petróleo	69,600.00
PD-0312/12-13	915	22-12-13	Guillermo Rafael Medina Arzate	Video-producción para la campaña nacional de afiliación, versión "Objetivo progreso" y "Feliz 2014"	51,040.00
TOTAL					\$167,040.00

Respecto al video-producción de precampaña electoral genérico para el Estado de Puebla, correspondía a un gasto de campaña local por lo que debió considerarse como una transferencia en especie.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Muestra de los videos realizados.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La póliza en la que se reflejara la reclasificación a la cuenta "Transferencias en Especie", campaña local de Puebla de la factura 901.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 180 numeral 1 y 2, y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración o documentación alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la observación realizada por la autoridad fiscalizado (sic), se entrega la póliza diario número 380 del mes de diciembre 2013, la cual refleja el movimiento contable corregido, auxiliar contable adjuntado, los contratos y muestras requeridas por la autoridad de la factura 901, 914 y 915”.

Del análisis realizado a la documentación presentada, se constató que el partido presentó la reclasificación solicitada, las muestras y contratos respectivos a los gastos observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servidor dedicado, digitalización de información, traspaletas y otros, de los cuales se requería de mayor especificación, toda vez que no se localizó en la documentación presentada la información que permitiera a esta autoridad electoral constatar el destino final de los recursos. A continuación se detallan las facturas en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Mto y Rep. Eqpo. Computo	PE-0338/11-13	546	04-09-13	SEDETEC, S.A. de C.V.	Renta y administración avanzada de servidor dedicado. Factura 2 de 3. Propuesta adjunta.	\$37,389.00	Contrato de prestación de servicios Cotización o presupuesto La propuesta adjunta que señala la factura Reporte del proveedor por los trabajos realizados Especificaciones de utilidad del servidor dedicado.	Contrato de prestación de servicios Propuesta de servicios en renta y administración de servidor dedicado (página de internet del Partido del Trabajo)
Asesoría	PE-0201/05-13	12	16-05-13	Capacitación Digital DAS, S.C.	Servicio de procedimiento y digitalización de la información.	232,000.00	Cotización o presupuesto Reporte del proveedor por los trabajos realizados Especificaciones de utilidad del servicio de procedimiento y digitalización de la información.	Contrato de prestación de servicios El proveedor presto el servicio de procesamiento y digitalización de las afiliaciones de militantes y simpatizantes del Partido del Trabajo

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE		
Mtto Mob y Eqpo P/ Maquin	PD-1953/05-13	25 (*)	28-05-13	Julio Manuel Rodríguez Beltrán	* Transpaletas manuales marca Osta con capacidad de 2,500 kg * 1 Apilador Hydaraulic Stacker SDJA1500 * Reveladora de placas Diamond Plate 34 * Dobladora MBO Type t49-C *Plagadora E. Bickel Hellblon * 2 Mesas metálicas de transparencias * 1 Engrapadora Acme-Champion	241,280.00	Contrato de prestación de servicios Cotización o presupuesto Reporte del proveedor por los trabajos realizados Especificaciones de utilidad de los equipos adquiridos.	Reclasificación de dobladora MBO Type t49-C con un valor de \$150,000.00 a Activo Fijo. Fotografías Inventario de Activo Fijo
TOTAL						\$510,669.00		

Convino indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumplió con los fines antes señalados.

Adicionalmente, respecto a la factura señalada con (*) del cuadro anterior, se observó que se adquirió una dobladora MBO Type t49-C con un valor de \$150,000.00. En caso de tratarse de activo fijo debía realizar la reclasificación correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación adicional que diera certeza del destino de los recursos y que se detalla en la columna “Documentación Solicitada” del cuadro anterior.
- En su caso, la póliza en la que se reflejara la reclasificación a Activo Fijo de los artículos adquiridos con la factura señalada con (*) en el cuadro anterior.
- El inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- La justificación razonable del objeto partidista del gasto realizado, y detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 39, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente

- La documentación adicional que diera certeza del destino de los recursos y que se detalla en la columna “Documentación Solicitada” del cuadro anterior.
- En su caso, la póliza en la que se reflejara la reclasificación a Activo Fijo de los artículos adquiridos con la factura señalada con (*) en el cuadro anterior.
- El inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las reclasificaciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- La justificación razonable del objeto partidista del gasto realizado, y detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 39, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza de diario 386 del mes de diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificación solicitada por la autoridad

El inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.

(...)

Se aclara a la autoridad lo siguiente:

El prestador de servicios ‘SEDETEC’, es la renta de servidor de internet en el cual con la características para presencia (sic) a nivel mundial, en cual está alojado la plicación de afiliación que restringida (sic), como la página del Partido del Trabajo, que es pública, asimismo, se anexa cotización con todas y cada una de las especificaciones necesarias.

Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios y el Partido del Trabajo, estableciendo las obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas

En relación a la maquina dobladora MBO Type t49-C con valor de \$150,000.00.

La adquisición del mencionado activo fijo, es para la elaboración (sic) de la propaganda propia de este instituto político, adicionalmente se entregan fotografías de la maquinaria, para la autoridad electoral tenga la certeza de la adquisición.

Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios y el Partido del Trabajo, estableciendo las obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas

Con Capacitación Digital Das, S.A. presto el servicio de procesamiento y digitalización de las afiliaciones de militantes y simpatizantes del Partido del Trabajo.

Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios y el Partido del Trabajo, estableciendo las obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido realizó la reclasificación solicitada a la cuenta de activo fijo, anexando las pólizas de reclasificación, auxiliares contables e inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2013; asimismo, presentó la documentación que se indica en la columna “Documentación presentada con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14” del cuadro que antecede, en la que se especifica el objeto partidista del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de gastos de los cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Fletes y Acarreos	PD-0085/01-13	B2377	18-01-13	Manuel Eduardo Ávila Vega	Flete de envió de propaganda de México, D.F. a Tijuana, Baja California.	\$63,800.00
	PD-0101/02-13	B2390	10-02-13		Flete de envió de propaganda de México, D.F. a Tijuana, Baja California.	63,800.00
	PD-0101/02-13	B2391	12-02-13		Flete de envió de propaganda de México, D.F. a Cancún, Quinta Roo.	46,400.00
Eventos	PD-0267/12-13	250	05-11-13	Guillermo Díaz Hernández	200 comidas, 200 cenas, (10-07, 17-07, 23-07, 29-07) Alquiladora Díaz	173,860.80

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PD-0267/12-13	253	05-11-13		200 comidas, 200 cenas, (11-09, 18-09, 25-09, 01-10) 2000 desayunos, 2000 comidas (marcha 22-09) Alquiladora Díaz	348,649.60
Eventos	PD-0267/12-13	256	05-11-13		Fruta del 8 mayo al 30 octubre	106,500.00
Eventos	PD-0267/12-13	266	18-11-13		Platos, cucharas, manteles, tablonos, copas de vino	39,393.60
Eventos	PD-0268/12-13	263	19-12-13		200 comidas, 200 cenas, (06-11, 13-11, 20-11, 27-11, 04-12) Alquiladora Díaz	194,532.00
Eventos	PD-0268/12-13	264	19-12-13	Guillermo Díaz Hernández	2000 desayunos (01-12), 2000 comidas, 2000 sándwiches, 2000 pan, 2000 refrescos , 300 comidas (04-12, 09-12, 18-12) 1000 comidas (07-12) Alquiladora Díaz	342,965.60
Eventos	PD-0268/12-13	267	19-12-13		Fruta del 6 nov al 18 dic	35,000.00
Eventos	PD-0268/12-13	268	19-12-13		Comidas, cenas 13-12 servicio de meseros	85,573.20
Eventos	PD-0268/12-13	269	20-12-13		Comidas 19-12 servicio de meseros	85,538.40
Servicio de Seguridad	PD-0117/01-13	216	28-01-13	Grupo Especial en Seguridad Privada Intramuros, S.C.	Seguridad correspondiente al mes de enero de 2013 (5 Servicios).	97,752.04
TOTAL						\$1,683,765.24

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos que llevaron con los prestadores de servicios y este instituto político estableciendo obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas, (...)”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se localizaron los contratos de prestación de servicios requeridos al partido, los cuales cubrían con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Viáticos y Pasajes”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de la renta de automóviles; sin embargo, no presentó muestras o evidencias del evento que originó la renta de los vehículos o la actividad de su operación ordinaria que fuera necesaria para el arrendamiento de dichos automóviles. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0248/12-13	A 205	10-12-13	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Traslados terrestres a disposición 6 días (renta Sprinter, Van Exprés y Suburban)	\$87,000.00

Convino indicar que la normatividad señala que el Financiamiento Público a que tienen derecho los partidos políticos tiene como principales objetivos; el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo tanto, al no tener la certeza del objetivo por el cual el partido llevo a cabo dicha erogación, esta autoridad consideró que no cumplió con los fines antes señalados.

Adicionalmente, se requirió de la lista de personas que fueron beneficiadas con el servicio y la finalidad del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el objetivo de realizar los gastos en renta de vehículos descritos en el cuadro anterior y, en caso, de tratarse de un evento o reunión ordinaria del partido, presentar lo documentación que permitiera dar certeza y objetividad de las actividades, tal como:
 - La convocatoria al evento;
 - El programa del evento;
 - La lista de asistentes con firma autógrafa.

- Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - Las muestras o evidencias de la actividad señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada actividad.
- La lista de beneficiados con el servicio de renta de 3 automóviles y la actividad realizada.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Señalar el objetivo de realizar los gastos en renta de vehículos descritos en el cuadro anterior y, en caso, de tratarse de un evento o reunión ordinaria de su partido, presentar la documentación que permita dar certeza y objetividad de las actividades, tal como:
 - La convocatoria al evento;
 - El programa del evento;
 - La lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - En su caso, el material utilizado, y
 - Publicidad del evento, en caso de existir.
 - Las muestras o evidencias de la actividad señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vincularan con cada actividad.
- La lista de beneficiados con el servicio de renta de 3 automóviles y la actividad realizada.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El objetivo del gasto de la renta de los vehículos descritos en el cuadro anterior, fue para el traslado del personal de los comisionados políticos como administrativo al evento del aniversario del Partido del Trabajo, para dar certeza y objetividad a la actividad realizada, se entrega el diseño de la invitación que en su momento se hizo llegar al personal que asistió, anexando un CD en cual se expone las reseñas políticas logradas, durante el año 2103, el cual fue exhibido en dicho evento, asimismo como copia fotostática de la factura donde se llevó acabo dicho eventos, que fue expedida en el 2014 y copia fotostática del contrato celebrado.

Asimismo se entrega el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios y el Partido del Trabajo, estableciendo obligaciones y derechos y todas las demás condiciones comprometidas

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la evidencia comprobatoria del evento “23 Aniversario” en el cual fue realizado el 9 de diciembre de 2013 presentando la invitación al evento, un CD con video del “23 Aniversario PT” y la factura AHSP 123464 del proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V. por la renta del salón; por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos que se reportaron en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que reportaban gastos por intereses del crédito con garantía hipotecaria celebrado con la institución “Banca Afirme”; sin embargo, dichos intereses pagados al banco debían de reportarse en la cuenta “Gastos Financieros”, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
INTERESES DE PRESTAMO HIP	\$1,142,769.91	523 "Gastos Financieros"

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en la que se reflejaran las reclasificaciones del registro contable de "Servicios Generales" a "Gastos Financieros".
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara la corrección efectuada, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b), 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Se entrega la póliza de diario número 387 de diciembre 2013, en la cual se refleja las reclasificación solicitada, como el auxilia contable en donde muestra el movimiento contable".

Al respecto, el partido realizó la reclasificación entre la cuenta 523002 Apertura de Crédito a la cuenta 523001 Comisiones Bancarias, presentando la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación correspondientes; asimismo, los intereses por el préstamo hipotecario por \$1,142,769.91 se reportan en la cuenta "Intereses de Préstamo Hip"; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.4 Otros Gastos de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Otros Gastos” de la Comisión Ejecutiva Nacional un monto de \$6,511,969.85.

En la cuenta “Otros Gastos”, el partido registró las depreciaciones de sus Activos Fijos durante el ejercicio 2013. Del análisis a la documentación proporcionada por el partido consistente en el papel de trabajo en el que se determinó los activos que sufrieron depreciaciones, cumplen con la normatividad aplicable y su registro contable es adecuado.

4.4.3.1.5 Gastos Financieros de la Comisión Ejecutiva Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” un monto de \$604,756.14, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$604,756.14

Por este concepto, se revisó un monto de \$604,756.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.4.3.1.6 Gastos por Autofinanciamiento de la Comisión Ejecutiva Nacional

En este rubro el partido no reportó gasto alguno.

4.4.3.1.7 Gastos de Promoción en Campañas Internas de la Comisión Ejecutiva Nacional

En este rubro el partido no reportó gasto alguno.

4.4.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Ejecutiva Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó adquisiciones por la cantidad de \$5,052,211.48, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Edificios	\$4,251,000.00
Mobiliario y Equipo	392,851.40
Equipo de Transporte	0.00
Equipo de Cómputo	154,015.03
Equipo de Sonido y Video	26,985.05
Maquinaria y Equipo de Imprenta	227,360.00
TOTAL	\$5,052,211.48

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó un monto de \$5,052,211.48 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2013, contra el saldo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de Activo Fijo, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C= B-A)
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (A)	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (B)	
Comisión Ejecutiva Nacional	Edificio	\$46,374,947.82	\$46,098,888.73	\$276,059.09
	Mobiliario y Equipo	4,422,017.26	4,440,014.26	-17,997.00
	Equipo de Cómputo	14,303,180.15	14,314,430.16	-11,250.01
Comisión	Mobiliario y Equipo	140,698.69	164,698.69	-24,000.00

COMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (C= B-A)
		BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (A)	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (B)	
Ejecutiva Estatal de Guerrero				
Comisión Ejecutiva Estatal de Jalisco	Equipo de Sonido y Video	44,179.60	54,921.20	-10,741.60
TOTAL		\$65,285,023.52	\$65,072,953.04	\$212,070.48

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético, de tal forma que las cifras reportadas coincidieran con lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso o) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético, de en donde las cifras reportadas coinciden con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.”

Al verificar las cifras reportadas en el Inventario Físico de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisiones Ejecutivas Estatales al 31 de diciembre de 2013 presentados por el partido, contra el saldo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en el rubro de Activo Fijo, se constató que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la documentación presentada junto con su Informe Anual, no se localizó el escrito en donde informó a la Unidad de Fiscalización de los porcentajes de depreciación o amortización de los activos fijos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito en donde informó a la Unidad de Fiscalización de los porcentajes de depreciación o amortización aplicado a los activos fijos durante el ejercicio 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 38, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A la solicitud hecha por la autoridad se entrega copia del escrito en cual se informa a la unidad de Fiscalización los porcentajes de depreciación o amortización aplicables a los activos fijos como lo señala el artículo 38 del reglamento de la materia.

Asimismo se le aclara a la autoridad que este requerimiento fue solicitado por el personal asignado que esta llevado a cabo la auditoria a este instituto político mediante la solicitud número 4 de fecha 16 de abril, cual fue entregado el 23 de abril del año en curso, se anexa copias de los mismos”.

Al respecto, el partido presentó copia fotostática del escrito PR/INE/4/14 de fecha 21 de abril de 2014, recibido por la oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización el 23 del mismo mes y año, en el cual informa de los porcentajes de depreciación o amortización de los activos fijos; sin embargo, dichos porcentajes debieron informarse a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión, esto es, el 2 de abril de 2014.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; 38, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB2V/INE/0002/14 del 10 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Ciertamente se debió presentar a más tardar el día de entrega del informe anual como lo hace mención la autoridad fiscalizadora, pero este instituto político no ha infringido con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k), que a la letra dice:

Permitir la práctica de auditoría y verificación por los órganos del instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos.

Como puede analizar, en ningún momento se ha impedido la práctica de la auditoría que se realiza a este instituto político, al no presentar el escrito a tiempo, el cual se informa los porcentajes de depreciación o amortización de los activos fijos aplicados, se ha cumplido con el requerimiento señalado de informar los porcentajes dentro del periodo de la revisión de la auditoría y con las condiciones necesarias para que el personal designado lleve sin contratiempo el proceso del mismo”.

Del análisis realizado a la respuesta del partido, esta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los porcentajes de depreciación o amortización de los activos fijos deben informarse a la autoridad electoral a más tardar en la fecha de presentación del Informe Anual del año sujeto a revisión; esto es, el 2 de abril de 2014, por lo tanto, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar fuera del plazo establecido en la normatividad el aviso de los porcentajes de depreciación o amortización aplicados a los activos fijos durante el ejercicio 2013, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 30.**

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Edificios", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura; sin embargo, esta no contaba con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que el Registro Federal de Contribuyentes del partido político es incorrecto y fue presentada en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA						
	CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	R.F.C. DEL PARTIDO DEL TRABAJO
PD-0056/01-13	077	31-01-13	Proyectos y Construcciones Ebanenses, S.A. de C.V.	Actividades realizadas en las oficinas del Partido del Trabajo en todos los casos incluye materiales y mano de obra en sustitución de las facturas 73, 74, 75, 76, 63, 65, 66, 69, 71, 72)	\$4,251,000.00	PTR901211LLO	PTR9012AALL0

Adicionalmente, no se localizó el contrato de obra, el presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados y copia fotostática de las facturas que fueron sustituidas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la factura en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia fotostática de las facturas 73, 74, 75, 76, 63, 65, 66, 69, 71 y 72 que se indican en el cuadro anterior.
- El contrato de obra debidamente suscrito por ambas partes, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, importe contratado, impuestos, fechas y formas de pago, características de los servicios prestados, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido
- El presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la factura en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Copia fotostática de las facturas 73, 74, 75, 76, 63, 65, 66, 69, 71 y 72 que se indicaban en el cuadro anterior.
- El contrato de obra debidamente suscrito por las partes, debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, importe contratado, impuestos, fechas y formas de pago, características de los servicios prestados, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido
- El presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa a la autoridad que la póliza diario número 56 de enero 2013, requerida se hizo entrega, como evidencia a la solicitud del oficio No. UF-DA/7151/13, de fecha 19 de agosto 2013, entregándola en el escrito de fecha 26 de agosto de 2013 oficio No. PT/CI/012, recibido el 26 de agosto 2013, y a la fecha no se ha obtenido la devolución de la póliza mencionada como se demuestra en la acta de entrega —recepción, para que la autoridad tenga la certeza de lo dicho se anexa copia fotostática de la acta entrega-recepción y oficio con el sello de recibido por la dirección de auditoría de partidos políticos, agrupaciones políticas y otros.

(...)

Se entrega copia de la Copia fotostática de las facturas 63, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76

El contrato de obra debidamente suscrito por las partes, debidamente firmado, en el cual se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, importe contratado, impuestos, fechas y formas de pago, características de los servicios prestados, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido”.

Al verificar la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PD-56/01-13 original del CEN con escrito PT/CI/012 del 26 de agosto de 2013 según consta en el acta entrega recepción celebrada el 26 de agosto de 2013 y copia fotostática de las facturas solicitadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere al contrato, aun cuando el partido señala haberlo presentado, no fue localizado en la documentación presentada a la autoridad electoral, asimismo, no presentó el presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, tampoco presentó aclaración respecto del Registro Federal de Contribuyentes incorrecto en la factura 077, descrita en el cuadro previamente señalado; por lo tanto, no cuenta con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,251,000.00.

En consecuencia, al presentar una factura que no cuenta con la totalidad de los requisitos fiscales, al reportar un R.F.C. incorrecto y no presentar el contrato de obra, el presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, el

partido incumplió con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 31.**

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Mobiliario y Eqpo. de Oficina", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos de la cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	N NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0093/05-13	A-9834	24-05-13	Soluciones Integrales en Tecnología en Comunicación e Imagen, S.A. de C.V.	* MP5002 SP serie W532la00502 * Duplicadordigital DX2330 * Duplicadordigital DX2330	\$277,891.92
PD-0094/05-13	A-9835	24-05-13		DX2330 Priport ricoh serie D213Z100881	29,000.00
PD-0095/05-13	A-9838	24-05-13		*2 Duplicador ricoh DX2330 serie D212Z900780	58,000.00
PD-0049/07-13	A-10482	05-07-13		DX2330 Priport ricoh serie D212Z900741	29,000.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el proveedor antes señalado, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto de los contratos, importes contratados, impuestos, fechas y formas de pago, características de los servicios prestados, vigencia de los contratos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos requeridos en los cuales contienen o se detallan los pormenores para llevar acabo las operaciones necesarios entre este instituto política y el prestador de servicios (...)”.

Al respecto, el partido presentó 4 contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, que amparan la compra de gabinetes para duplicador, duplicador Ricoh y cartuchos de tinta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Equipo de Computo", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA				
CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0110/10-13	810	27-09-13	Martín Soriano Fuentes	3 Dell Ispiron 14 z, 4GB RAM, 500HDD, 32SSD, WIN 8.	\$24,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la póliza egresos 110 de octubre 2013, con su respectivo soporte documental en original, al cual se refiere a la factura número 810 de fecha 27 de septiembre 2013”.

Al respecto, el partido presentó la póliza con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de la cuenta de Activo “Pólizas de Seguro”, se observó que reportaron saldos de ejercicios anteriores que no habían sido amortizados a la cuenta del gasto correspondiente. A continuación se indican los saldos en comento:

SUBCUENTA	POLIZA DE SEGUROS			
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
SEGUROS INBURSA	\$11,130.91	\$0.00	\$0.00	\$11,130.91
SEGUROS CBI POL. 31579	4,979.93	0.00	0.00	4,979.93
SEGUROS CBI POL. 31579	499.86	0.00	0.00	499.86
SEGUROS CBI SEGUROS	6,007.21	0.00	0.00	6,007.21
TOTALES	\$22,617.91	\$0.00	\$0.00	\$22,617.91

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas que dieron origen a los saldos detallados en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 38, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera C-8 “Activos Intangibles”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se analiza cada de las subcuentas relacionadas en el cuadro que antecede y se determinó lo siguiente:

Que los saldo correspondientes a una contratación de seguros de hace más de diez años, misma que nunca fueron renovadas, por lo (sic) consecuencia esta fueron canceladas automáticamente por la aseguradora tal y como funcionan estas operaciones.

Por consiguiente con fundamento en el artículo 323 numeral 1) del reglamento de fiscalización, al ser esta documentación que data de hace más de diez años ya no se conserva en los archivos del partido.

Ahora bien; al ser saldos tan antiguos, con fundamento en el artículo numeral 1), del reglamento de fiscalización y NIF A-1, B-1, se debe de dar de baja los activos ya que no aportan ninguna utilidad en la información financiera.

En consecuencia, se solicita autorización para realizar ajustes a la cuenta de déficit o remantes (sic) de ejercicio anteriores, en el siguiente ejercicio.

<i>Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
<i>3</i>	<i>22,617.91</i>	
<i>106</i>		<i>22,617.91</i>

Concepto de baja de activo ‘pólizas de seguro’ al costo de la adquisición por no renovación’.

Así mismo si la autoridad determina otro registró contable para la cancelación de los saldos que nos indica que cuentas serán afectas.

Anexado auxiliares contables enero a diciembre de los ejercicios 2004, 2006, en los cuales refleja las cifras como saldos iniciales”.

De lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

Al corresponder a pólizas de seguros que fueron contratadas en ejercicios anteriores, las amortizaciones debieron reportarse en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente; por lo tanto, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que las cifras reportadas en los Informes Anuales anteriores a 2013 ya fueron dictaminadas por esta autoridad electoral.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que se reportara la amortización de los seguros, se recomendó al partido que aplicara el siguiente asiento contable en el ejercicio 2013:

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER
522	Servicios Generales / Seguros	\$22,617.91	
106	Pólizas de Seguros		\$22,617.91
	Total	\$22,617.91	\$22,617.91

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza en la que se reflejara la reclasificación a de los activos diferidos (pólizas de seguro) a la cuenta de gastos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 38, numeral 1, 270, numeral 1, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera C-8 “Activos Intangibles”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace la entrega de la póliza número 411 del mes de Diciembre 2013, en la cual se refleje la reclasificación los activos diferidos”.

De la revisión a la póliza número 411 de diciembre de 2013, se determinó que el partido reclasificó los activos diferidos (pólizas de seguro) a la cuenta de gastos tal como fue autorizado; sin embargo, como se señaló en la presente observación al corresponder a pólizas de seguros que fueron contratadas en ejercicios anteriores, las amortizaciones debieron reportarse en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$22,617.91.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por un total de \$22,617.91.

Conclusión final 32.

- ◆ Al verificar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente de las cuentas de Activo Diferido, se observó que reportaron saldos de ejercicios anteriores de gastos de instalación y depósitos en garantía, que en su caso, no habían sido amortizados a la cuenta del gasto correspondiente o la recuperación de los bienes. A continuación se indican los saldos en comentario:

SUBCUENTA	ACTIVO DIFERIDO			
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
GASTOS DE INSTALACION	\$145,814.60	0.00	0.00	\$145,814.60
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,142,827.07	0.00	0.00	1,142,827.07
AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL	200,205.68	0.00	0.00	200,205.68
ALDUCIN Y ASOCIADOS	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
VIDEO INFORMATICA/DANIEL	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
DUARTE BERNAL ALEJANDRA	39,940.87	0.00	0.00	39,940.87
DEP. GARANTIA SON.	817,680.52	0.00	0.00	817,680.52
TOTALES	\$1,288,641.67	0.00	0.00	\$1,288,641.67

Procedió señalar que los depósitos en garantía amparan las cantidades que se dejan en guarda para garantizar servicios que el partido va a requerir.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas que dieron origen a los saldos con su respectiva documentación soporte en original.
- Respecto a los depósitos en garantía, señalar si estos estaban vigentes o ya fueron realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 38, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas que dieron origen a los saldos con su respectiva documentación soporte en original.
- Respecto a los depósitos en garantía, señalara si estos estaban vigentes o ya fueron realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 38, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1567/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-1567-01CEN-14 de fecha 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Dando solución a su observación, se analiza cada de las subcuentas relacionadas en el cuadro que antecede y se determinó lo siguiente:

Que los saldo (sic) correspondientes a depósitos en garantía son de hace más de diez años, de la (sic) operaciones registrados en la contabilidad, como lo muestran los auxiliares contables los auxiliares contables enero de los ejercicio 2004,2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012, en los cuales refleja las cifras como saldos iniciales'. Motivo que no es posible de entregar las pólizas que dieron el origen, en los casos de automotriz internacional, alducin y asociados, video informática y gastos de instalación

Al analizar cada una de las partidas de Depósitos en garantía, se depende lo siguiente:

Automotriz Internación, Es la agencia automotriz donde se adquirió una camioneta la cual no se registró en el debido tiempo en el activo fijo, subcuenta de Vehículo, motivo el cual se procederá a la reclasificación de dicha subcuentas

Con Alducin y Asociados, y Video Informática y Dep. Garantia Sonora, como se le señala en la contestación donde solicitan las pólizas de origen y se da la explicación que tiene más de 10 años.

Por consiguiente con fundamento en el artículo 323 numeral 1) del reglamento de fiscalización, al ser esta documentación que data de hace más de diez años ya no se conserva en los archivos del partido.

Ahora bien; al ser saldos tan antiguos, con fundamento en el artículo numeral 1), del reglamento de fiscalización y NIF A-1, 8-1, se debe de dar de baja los activos ya que no aportan ninguna utilidad en la información financiera.

En consecuencia, se solicita autorización para realizar ajustes a la subcuenta de gastos dentro del ejercicio, proponiendo el siguiente registro contable.

Cuenta	Debe		Haber
522 servicios generales/ 102102	45,000.00		
	40,000.00	45,000.00	40,000.00 817,680.52
	817,680.52		
522 servicios generales/ 102103			
522 servicios generales/ 102105			

Así mismo si la autoridad determina otro registró contable para la cancelación de los saldos que nos indica que cuentas serán afectas.

En relación con Alejandra Duarte Bernal se ha recupera (sic) la facturación que ampara los bienes contratados con fecha 2014, para que la autoridad de certeza a lo dicho se entrega de la póliza de diario número 31 de julio 2104.

Lo que corresponde al Sonora que me señala la autoridad analizando la Balanzade Comprobación no se localizó el monto que señalan en el oficio. Para su verificación se entrega Balanza de comprobación al mes de Diciembre 2013.

En relación a la subcuenta de Gastos de Instalación, como se le señala en la contestación donde solicitan las pólizas de origen y se da la explicación que tiene más de 10 años.

Por consiguiente con fundamento en el artículo 323 numeral 1) del reglamento de fiscalización, al ser esta documentación que data de hace más de diez años ya no se conserva en los archivos del partido.

Ahora bien; al ser saldos tan antiguos, con fundamento en el artículo numeral 1), del reglamento de fiscalización y NIF A-1, 8-1, se debe de dar de baja los activos ya que no aportan ninguna utilidad en la información financiera.

En consecuencia, se solicita autorización para realizar ajustes a la subcuenta de gastos dentro del ejercicio, proponiendo el siguiente registro contable.

<i>Cuenta</i>	<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
<i>522 servicios generales/ 102001</i>	<i>145,814.00</i>	<i>145,814.00</i>

Así mismo si la autoridad determina otro registró contable para la cancelación de los saldos que nos indica que cuentas serán afectas”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó que las cifras que reporta en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 no fueron modificadas, siendo las siguientes:

SUBCUENTA	ACTIVO DIFERIDO			
	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
GASTOS DE INSTALACION	\$145,814.60	0.00	0.00	\$145,814.60
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,142,827.07	0.00	0.00	1,142,827.07
AUTOMOTRIZ INTERNCIONAL	200,205.68	0.00	0.00	200,205.68
ALDUCIN Y ASOCIADOS	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
VIDEO INFORMATICA/DANIEL	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
DUARTE BERNAL ALEJANDRA	39,940.87	0.00	0.00	39,940.87
DEP. GARANTIA SON.	817,680.52	0.00	0.00	817,680.52
TOTALES	\$1,288,641.67	0.00	0.00	\$1,288,641.67

Al verificar los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, como se puede observar, los saldos provienen de ejercicios anteriores que no fueron amortizados a la cuenta del gasto correspondiente o no fueron recuperados los bienes.

Al corresponder a gastos de instalación y depósitos en garantía que fueron generados en ejercicios anteriores, las amortizaciones a la cuenta del gasto correspondiente o la recuperación de los bienes debieron reportarse en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente.

Cabe señalar que las cifras reportadas en los Informes Anuales anteriores a 2013 ya fueron dictaminadas por esta autoridad electoral; asimismo a la fecha de elaboración del presente Dictamen las cifras finales fueron presentadas junto con su última versión del Informe Anual y balanzas de comprobación presentadas con escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACIÓN/UTF/DA/ INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, el partido deberá presentar una solicitud por escrito acompañada de la documentación correspondiente a consideración de la Unidad de Fiscalización para que ésta a su vez valore y, en su caso, autorice los registros considerados por el partido en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014.

4.4.3.1.9 Transferencias a Capacitación, Promoción, Desarrollo y Liderazgo Político de las Mujeres

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$7,855,100.00, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consiste en copias de

cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.4.3.1.9.1 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de la Comisión Ejecutiva Nacional

De la revisión a la contabilidad denominada “Capacitación de la Mujer”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), párrafo V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (B)=(A * 2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (C)
\$273,435,553.55	\$5,468,711.07	\$6,564,947.56

(*) Financiamiento recibido sin descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$273,435,553.55 del cual se le descontaron \$24,134,112.93 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$249,301,440.62.

El partido reportó egresos por concepto de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres un importe de \$6,564,947.56 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS			TOTAL
	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
Capacitación de la Mujer	\$1,388,447.56	\$0.00	\$5,176,500.00	\$6,564,947.56

a) Revisión

En relación a este rubro se revisó un monto de \$6,564,947.56, que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$273,435,553.55	\$5,468,711.07	\$6,169,435.54

(*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$273,435,553.55 del cual se le descontaron \$24,134,112.93 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$249,301,440.62.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$6,169,435.54 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria” identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un monto de \$6,169,435.54, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$992,935.54
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	5,176,500.00
TOTAL	\$6,169,435.54

Por este concepto se revisó un monto de \$6,169,435.54 que representa el 100% del total reportado.

a) Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente.

b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados; así como, la impresión de folletos, cumple con el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes que ampararon la compra de folletos; sin embargo, su partido omitió presentar kardex, notas de entrada y salidas de almacén, por un monto de \$5,176,500.00. Las pólizas en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0775/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0775/14, anexando sus respectivos kardex, notas de entrada y salida de almacén en los cuales se detallara con toda precisión las entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el kardex, con sus respectivas notas de entrada y salidas de almacén.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que proporcionó las notas de entrada y salida de almacén de los folletos que se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0775/14; sin embargo, omitió proporcionar los Kardex correspondientes, por tal razón, la observación quedó no subsanada, respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas antes referidas se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1574/14, anexando sus respectivos kardex en los cuales se detallara con toda precisión las entradas y salidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido presentó los kardex que le fueron solicitados debidamente requisitados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-0002/07-13	\$42,889.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76) presentar copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago e indicar a que evento corresponde.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original, con la totalidad de requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76) presentar copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre su partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago e indicar a que evento correspondía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a la petición, se analizó la póliza diario 2 de Julio 2103, al revisar su soporte documental se observó que es una copia fotostática de la factura número 1257, al revisar el auxiliar contable de la subcuenta 2000003 de proveedores, se detectó la duplicidad con la póliza de Egresos 2 de Septiembre 2103, se procede a realizar la reclasificación de la póliza diario 2 de Julio, base a la NIF B1, Cambio Contables y correcciones de errores.

Por lo consiguiente se entrega la siguiente documentación para ser valorada por la autoridad para subsanar la observación.

*Póliza de Diario 2 de Julio 2013, que da origen al registro contable erróneo
Póliza de Egresos 2 de Septiembre 2013, con su soporte documental en original
Póliza de Diario 6 de Diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificación contable, anexo los auxiliares correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que llevó a cabo la cancelación de la póliza PD-002/07-13 la cual presentaba como soporte documental el recibo número 1257 a nombre del prestador de servicios el C. José Antonio Sosa Falcón; mediante la PD-006/12-13 debido a que el comprobante estaba duplicado; sin embargo, de la verificación se observó que efectuaron un nuevo registro contable en la póliza PD-24/03-13 por \$42,889.00, de la cual no presento ni la póliza ni su respectivo soporte documental; por tal razón la observación quedó no subsanada por dicho monto.

En consecuencia, el partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte por \$42,889.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 33.**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes que ampararon actividades de educación y capacitación de equidad de género, liderazgo femenino, entre otras; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras; así como los contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1574 /14	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-0003/01-13	HON-384	16-01-13	José Carlos Valdez Sema	Equidad de Género	\$21,902.10	(2), (4)	(2a), (4a)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1574 /14	REFERENCIA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-0002/03-13	7252 B	17-03-13	María Elena Grajales Andrade	Consumo de alimentos de los días 16 y 17 de marzo de 2013	44,080.00	(1), (5)	(1), (5)
PE-0002/04-13	1245	23-03-13	José Antonio Sosa Falcón	Curso Introducción a la Ciencia Política la "Participación Femenina a lo largo de la Historia 22 y 23 de marzo 2013, Querétaro"	42,889.00	(1), (6)	(1), (6a)
PE-0007/04-13	HON-465	23-04-13	José Carlos Valdez Serna	Curso Introducción a la Ciencia Política del 27 y 28 de abril de 2013	14,601.40	(1), (6)	(1), (6a)
PE-0003/04-13	A-0032	05-03-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de Curso "Introducción a la Ciencia Política para el Liderazgo Femenino" 22 y 23 de marzo de 2013	18,251.75	(1), (6)	(1), (6a)
PE-0006/05-13	HON-427	23-03-13	José Carlos Valdez Serna	Equidad de Género para la Participación Política de las Mujeres	21,902.10	(2), (4)	(2), (4)
PD-0030/07-13	A-0045	10-07-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de curso "Introducción a la Ciencia Política para el Liderazgo Femenino" 16 y 17 de noviembre	18,251.75	(2), (6)	(2), (6)
PE-0002/07-13	A-0041	08-07-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de Curso "Introducción a la Ciencia Política para el Liderazgo Femenino"	18,251.74	(1), (6)	(1), (6a)
PD-0001/10-13	B 2833	21-10-13	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, SA de CV	Evento PT	40,600.00	(2), (7)	(2) (7)
PE-0003/10-13	HON-600	07-10-13	José Carlos Valdez Serna	Competencias comunicativas para el Liderazgo Femenino días 9 y 10 de noviembre 2013	14,601.40	(1), (3),	(1)
PE-0005/10-13	789	25-10-13	Promotora Bodin, SA de CV	Consumo de alimentos curso 19 y 20/oct/13 Intro a la Ciencia Política	41,249.00	(1), (7), (8)	(1), (7a), (8)
PD-0028/10-13	75100	Sin fecha	Moteles Mexicanos, SA	Restaurant-Bar	44,080.00	(2), (9)	(2), (9)
PD-0029/10-13	A-0053	08-10-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de curso "Competencias comunicativas para el Liderazgo Político de las Mujeres " 9 y 10 de Nov 2013	18,251.75	(2), (6)	(2), (6a)
PD-0002/11-13	A-0054	06-11-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de Curso "Seminario de Imagen y Protocolo para el Liderazgo Femenino" 8 de noviembre de 2013	18,251.75	(2), (6)	(2), (6a)
PD-0001/12-13	8671 B	07-12-13	María Elena Grajales Andrade	Consumo de alimentos	52,480.00	(2), (3)	(2)
PD-0002/12-13	A-0057	04-12-13	Aida Guevara Gutiérrez	Elaboración de curso "Competencias comunicativas para el Liderazgo Femenino " 14 y 18 de diciembre 2013	18,251.75	(2), (6)	(2), (6)
TOTAL					\$447,895.49		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que ampararon los eventos detallados en el cuadro anterior, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del Evento.
 - ❖ Programa del Evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.

- ❖ Material didáctico utilizado.
- ❖ Publicidad del evento.
- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago e indicar a que evento corresponde.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las muestras solicitadas por la autoridad que ampare los eventos que detallan en su cuadro que antecede, son entregadas en los puntos de gastos programados, Específicas y Capacitación, Promoción y Desarrollo Político, el soporte de lo requerido están entregados como solventación (...) (sic) a al requerimiento del oficio por parte de la área de fiscalización por tal motivo, se remita a verificación de lo mencionado.

(...)

Se entrega los contratos solicitado en su cuadro que antecede, (...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó las muestras respectivas consistentes en convocatoria, invitación, lista de asistencia y programa del evento; sin embargo, omitió presentar las fotografías y publicidad del evento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido aclara que dichas muestras fueron entregadas en las observaciones de gastos programados; sin embargo, del análisis a dicha documentación no fueron localizadas, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados; por tal razón, la observación se consideró subsanada, respecto a este punto.

En lo que se refiere a las pólizas señaladas con (4) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, las fechas en las que se prestó el servicio y el importe no coinciden con las facturas, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

Referente a la factura señalada con (5) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó el contrato de prestación de servicios incompleto, ya que no incluye las hojas donde se puedan observar de las cláusulas primera a la quinta, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En relación a la facturas señaladas con (6) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no se identificaron las fechas de los eventos, ya que solo se refieren a los cursos que se realizan por mes y en ellos no especifican el nombre del evento, ni la fecha exacta de realización, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

De las facturas señaladas con (7) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, estos no coinciden con la fecha de expedición de las facturas, el caso en comento se detalla a continuación:

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE EVENTO SEGÚN CONTRATO	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA
15-06-13	23 y 24 de 07-13	21-10-13
11-10-13	15-06-13	25-10-13

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

Respecto de la póliza señalada con (8) en la columna de "Referencia" del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, se hace referencia a que el evento se realizó el 15 de junio y en la factura menciona el 19 y 20 de octubre, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En relación a la póliza señalada con (9) en la columna de "Referencia" del oficio INE/UTF/DA/1574/14, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en el cual menciona que la fecha del evento es el 15 de junio, la cual no coincide con la documentación soporte, consistente en factura y muestras en las cuales se establece que la realización del evento fue el día 9 de noviembre, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las muestras que amparan los eventos detallados en el cuadro anterior, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del Evento.
 - ❖ Programa del Evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro inicial de la observación, en los cuales se detallaran

con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que evento corresponde.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos correspondientes debidamente requisitados y correspondiendo a los servicios contratados con los prestadores de servicios, los cuales se detallan el objeto del contrato, así como el importe contratado y forma de pago, indicado a que evento corresponde.

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las muestras consistentes en las fotografías y publicidad del evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido manifestó que presentó las muestras que le fueron solicitadas, dentro de las observaciones de gastos programados; sin embargo, del análisis a dicha documentación no fueron localizadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En relación a la póliza señalada con (2a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó las muestras que le fueron solicitadas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En lo que se refiere a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo del análisis de dicho contrato se, detectó que la fecha en la que prestó el servicio y el importe no coinciden con el comprobante, por tal razón, la observación quedó no subsanada, respecto a este punto.

En lo que se refiere a la póliza señalada con (4a) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la factura señalada con (5) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios completo, por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

En relación a la facturas señaladas con (6) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no se identificaron las fechas de los eventos, ya que solo se refieren a los cursos que se realizan por mes y en ellos no especifican el nombre del evento, ni la fecha exacta de realización; por tal razón, la observación quedó no subsanada, respecto a este punto.

En relación a la facturas señaladas con (6a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

De la factura señalada con (7) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios; sin embargo, este no coincidía con la fecha de expedición de la factura, el caso en comento se detalla a continuación:

FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE EVENTO SEGÚN CONTRATO	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA
15-06-13	23 y 24 de 07-13	21-10-13

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En relación a la factura señalada con (7a) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, el cual coincide con la factura y con la fecha del evento; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Respecto de la póliza señalada con (8) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios, en el que manifiesta que la fecha del evento es el 19 y 20 de octubre por lo que coincide con la factura, por tal razón, la observación se consideró subsanada, respecto a este punto.

En relación a la póliza señalada con (9) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado el cual coincide con las facturas y muestras del evento con la fecha de realización del día 9 de noviembre, por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Por lo tanto, al omitir presentar las muestras consistentes en convocatoria, programas, listas de asistencia, fotografías y publicidad de eventos, señaladas con (2), la observación quedó no subsanada por \$232,069.10.

El partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 34**

Así mismo, al presentar contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y prestadores de servicios que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en las normatividad de las facturas señaladas con (4), (6) y (7); por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$99,005.60.

En consecuencia, al presentar contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y prestadores de servicios que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en las normatividad el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 35.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Tareas Editoriales”, se localizó el registro de una póliza cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de la misma. A continuación se detalla la póliza en comento:

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas citadas en el cuadro anterior con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como la copia simple del cheque con el que fue pagado a la C. María Trinidad Aguilar Hernández, conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Sonora** se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”; sin embargo, dichos recibos carecían del nombre y firma de la persona que autorizó el pago. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	FOLIO	NOMBRE	MONTO
PD-0018/01-13	20	Hernández Cox José Luis	6,000.00
PD-0018/01-13	22	Montaño Yáñez Samuel	6,000.00
PD-0018/01-13	23	Patiño Palomares Ramón Sergio	6,000.00
PD-0015/07-13	309	Patiño Palomares Ramón Sergio	3,500.00
PD-0018/01-13	24	García Segundo Andrés	6,000.00
PD-0018/01-13	25	BorbonJacobi Dolores	6,000.00
PD-0019/01-13	26	Tirado Lavin Reynaldo	6,000.00
PD-0023/07-13	346	Tirado Lavin Reynaldo	3,500.00
PD-0019/01-13	27	Sánchez Cerezo Roberto	6,000.00
PD-0019/01-13	28	Domínguez Willis Oscar Armando	6,000.00
PD-0020/01-13	29	Castro Alcaraz Eleazar	6,000.00
TOTAL			\$61,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los once Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 237 numeral 1, inciso a) y 273, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de cada una de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a los recibos “REPAP” originales debidamente firmados por el funcionario que autoriza el gasto.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presento los “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”; con la firma de la persona que autorizó el pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “REPAP”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Yucatán** se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas y copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, sin embargo, los pagos efectuados rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00; dichos pagos no fueron pagados con cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-22/01-13	R.0048	31-01-13	Carrillo García Edgar Alberto	\$ 6,500.00
PD-22/01-13	R.0049	31-01-13	Quintal Zapata José Manuel	6,500.00
PD-14/02-13	R.0050	28-02-13	Cruz Reyes Andrés	6,500.00
PD-14/02-13	R.0062	28-02-13	Can Catzin Manuel Jesús	6,500.00
PD-14/03-13	R.0061	31-03-13	Ake Baeza Rosa Liliana	6,500.00
PD-18/04-13	R.0060	30-04-13	Moreno Pech Mateos Orlando	6,500.00
PD-18/04-13	R.0063	30-04-13	Ávila Cetz Valerio Antonio	6,500.00
PD-12/05-13	R.0064	31-05-13	Tec Puc Carlos Hermenegildo	6,500.00
PD-12/05-13	R.0065	31-05-13	Caballero Vargas Karina Alejandra	6,500.00
PD-13/07-13	R.0068	31-07-13	Dzib Cauich Rosa Eleydi	6,500.00
PD-14/08-13	R.0070	31-08-13	Ibarra Mendoza María Gabriela	6,500.00
PD-14/08-13	R.0071	31-08-13	Castillo Flota Jesús Alfonso	6,500.00
PD-11/12-13	R.0076	31-12-13	Chi Koh Antonio	6,500.00
PD-11/12-13	R.0077	31-12-12	Pech Yerves Gretty Mercedes	6,500.00
PD-11/12-13	R.0078	31-12-12	Ek Rodríguez Ingrid Marilyn	6,500.00
PD-12/12-13	R.0079	31-12-13	Rodríguez González Maricela	6,500.00
PD-13/12-13	R.0075	31-12-13	Arcos Pech Eulallia Concepción	6,500.00
PD-12/12-13	R.0080	31-12-13	González Mister María Del Carmen	6,500.00
PD-12/12-13	R.0213	31-12-13	Rodríguez Barbosa Omar Enrique	6,500.00
Total				\$ 123,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro anterior, el cual debía de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación se comenta que por error se hizo el pago en efectivo; sin embargo, el (sic) lo sucesivo se procurara hacer los pagos correctamente.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que dichos gastos fueron pagados por error en efectivo, esto no lo exime de la obligación de presentar los cheques nominativos conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se expone que si bien es cierto los pagos debieron realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con el sello de para abono en cuenta; sin embargo, es oportuno puntualizar que la diferencia que rebasa el importe de \$ 6,476.00 (seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N), por cada pago es de \$ 24.00 (veinticuatro pesos 00/100 M.N.); (aunque esto no nos exime de la obligación) por tal motivo este Instituto Político apela a que en consideración de que la diferencia es mínima y que los pagos se hicieron con absoluta transparencia, toda vez (sic) que los recibos REPAP están a nombre del beneficiario firmado por ellos mismos y que se anexo a cada uno la copia de la credencial de elector correspondiente; se considere una omisión de gravedad baja.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que cada recibo solo rebasa \$24.00 del límite establecido, esto no lo exime de la obligación de presentar los cheques nominativos conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$123,500.00.

En consecuencia, al realizar el pago de 19 recibos que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013 a través de cheques nominativos sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de 123,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 48**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “REPAP”, se localizó el registro de una póliza cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de la misma. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
PE-0001/06-13	\$44,080.00	\$450.01	\$43,629.99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental, en original y con requisitos fiscales, de manera tal que coincidiera con el registro contable, señalando a que evento del programa anual de trabajo corresponde.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a), y 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al soporte de la póliza antes mencionada, se señala de acurdo (sic) al artículo 149, numeral 1, inciso a), cumple con lo establecido en el artículo, debido que la impresión de PDF, no coincide, pero la factura en formato XML, contiene los datos del Partido del Trabajo, como el importe pagado.

Se hace entrega de copia fotostática de la póliza con el soporte documental de lo señalado en la revisión.

(...).”

Al respecto, el partido presentó la documentación soporte que le fue solicita, la cual cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, mediante la cual se especifica que corresponde a un gasto del evento realizado el día 15 de junio de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental folletos, los cuales desarrollaron temas que no se vincularon con el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, los cuales debían abordar los siguientes temas:

- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género
- b) Marco Jurídico Mexicano
- c) Derecho Electoral y parlamentario;
- d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
- e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;
- f) Negociación y resolución de conflictos;

- g) Comunicación Política;
- h) Nuevas Tecnologías;
- i) Liderazgo Político;
- j) Cabildeo;
- k) Mercadotecnia Política;
- l) Oratoria Parlamentaria; y
- m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

Es el caso, que del análisis de los folletos que obran en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, y que se refieren en el cuadro siguiente se advirtió lo siguiente:

ID	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	MES DE IMPRESIÓN									NO. DE IMP. EN EL EJER.	TEMA DE GÉNERO
		EN E	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT		
1	Cambio, desigualdad y clases sociales		✓		✓	✓	✓				4	SI
2	Opinión pública y medios de masas		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
3	Política y poder		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
4	Crisis en la democracia en México		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
5	Doscientos años de partidos y elecciones en México		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
6	Poderes centrales y poderes regionales		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
7	Introducción a las ciencias políticas		✓	✓	✓	✓	✓				5	NO
8	La dinámica histórica del proceso de formación y consolidación del poder legislativo en México		✓	✓		✓	✓				4	SI
9	La sociedad y la política		✓	✓		✓	✓				4	NO
10	Los ciclos del presidencialismo			✓		✓	✓				3	NO
11	Otras formas de expresión de la opinión pública			✓		✓	✓				3	NO
12	La cultura como condicionante de lo político			✓		✓	✓				3	NO
13	La sociedad del conocimiento							✓		✓	2	NO
14	¿Que son las competencias?							✓	✓	✓	3	SI
15	Comunicación no verbal							✓	✓	✓	3	SI
16	La credibilidad de un buen orador							✓		✓	2	SI
17	Comprensión y análisis de la información							✓	✓	✓	3	SI
18	Función social de la escritura							✓	✓	✓	3	NO
19	Los géneros discursivos							✓	✓	✓	3	SI
20	Introducción al desarrollo de la imagen profesional de la mujer								✓		1	SI
21	La comunicación verbal a través de tu imagen								✓		1	SI
22	Conducta y modales para ámbito profesional y político								✓		1	SI
23	Modales escénicos								✓		1	SI
24	Seguridad y confianza escénica								✓		1	SI

ID	NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN	MES DE IMPRESIÓN									NO. DE IMP. EN EL EJER.	TEMA DE GÉNERO
		ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT		
25	La competencia comunicativa							✓	✓	✓	3	SI
26	Comprensión y producción del discurso oral							✓	✓	✓	3	SI
27	Estrategias de lecturas aplicadas a los diferentes niveles							✓	✓	✓	3	SI
28	Construcción y producción del discurso							✓	✓	✓	3	SI
29	La preparación previa a la exposición del discurso							✓	✓	✓	3	SI

Nota: Cabe mencionar que los meses de agosto, noviembre y diciembre del 2013 el partido no llevó a cabo edición alguna.

Como se mostró en el cuadro anterior, en los folletos antes detallados se advirtió que el partido llevó a cabo erogaciones por concepto de gastos en tareas editoriales, en temas que no se vincularon con el objeto del gasto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismos que fueron reportados en las pólizas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	PUBLICACIÓN	IMPORTE
PD-0017/02-13	546	16-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Opinión pública y medios de masas"	\$38,976.00
PD-0018/02-13	547	18-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Política y poder"	31,668.00
PD-0019/02-13	548	19-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Crisis en la democracia en México"	46,284.00
PD-0020/02-13	549	20-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Doscientos años de partidos y elecciones en México "	46,284.00
PD-0021/02-13	550	21-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Poderes centrales y poderes regionales "	40,194.00
PD-0022/02-13	551	22-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Introducción a las ciencias políticas "	65,772.00
PD-0024/02-13	553	25-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad y la política"	52,374.00
PD-0025/02-13	554	26-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Los ciclos del presidencialismo"	60,900.00
PD-0026/02-13	555	27-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Otras formas de expresión de la opinión pública"	64,554.00
PD-0027/02-13	556	28-02-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La cultura como condicionamiento de lo político"	35,322.00
PD-0013/03-13	558	01-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Opinión pública y medios de masas"	38,976.00
PD-0014/03-13	559	02-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Política y poder"	31,668.00
PD-0015/03-13	560	04-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Crisis de la democracia en México"	46,284.00
PD-0016/03-13	561	05-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Doscientos años de partidos y elecciones en México"	46,284.00
PD-0017/03-13	562	06-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Poderes centrales y poderes regionales"	40,194.00
PD-0018/03-13	563	07-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Introducción a la ciencia política"	65,772.00
PD-0020/03-13	565	09-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad y la política"	\$52,374.00
PD-0021/03-13	566	11-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Los ciclos del presidencialismo"	60,900.00
PD-0022/03-13	567	12-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Otras formas de expresión de la opinión pública"	64,554.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	PUBLICACIÓN	IMPORTE
PD-0023/03-13	568	13-03-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La cultura como condicionamiento de lo político"	35,322.00
PD-0018/04-13	573	09-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Opinión pública y medios de masas"	38,976.00
PD-0019/04-13	574	10-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Política y poder"	31,668.00
PD-0029/04-13	575	11-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Crisis de la democracia en México"	46,284.00
PD-0020/04-13	576	12-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Doscientos años de partidos y elecciones en México"	46,284.00
PD-0021/04-13	577	13-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Poderes centrales y poderes regionales"	40,194.00
PD-0022/04-13	578	15-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Integración a las ciencias políticas"	65,772.00
PD-0024/04-13	581	18-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Los ciclos del presidencialismo"	60,900.00
PD-0024/04-13	582	19-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Otras formas de expresión de la opinión pública"	64,554.00
PD-0025/04-13	583	20-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La cultura como condicionante de lo político"	35,322.00
PD-0026/04-13	580	17-04-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad y la política"	52,374.00
PD-0013/05-13	586	02-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Opinión pública y medios de masas"	38,976.00
PD-0014/05-13	587	03-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Política y poder"	31,668.00
PD-0015/05-13	588	04-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Crisis de la democracia en México"	46,284.00
PD-0016/05-13	589	06-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Doscientos años de partidos y elecciones en México"	46,284.00
PD-0017/05-13	590	07-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Poderes centrales y poderes regionales"	40,194.00
PD-0018/05-13	591	08-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Introducción a las ciencias políticas"	65,772.00
PD-0020/05-13	593	10-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad y la política"	52,374.00
PD-0021/05-13	594	11-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Los ciclos del presidencialismo"	60,900.00
PD-0022/05-13	595	13-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Otras formas de expresión de la opinión pública"	64,554.00
PD-0023/05-13	596	14-05-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La cultura como condicionamiento de lo político"	35,322.00
PD-0015/06-13	601	18-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Opinión pública y medios de masas"	38,976.00
PD-0016/06-13	602	19-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Política y poder"	31,668.00
PD-0017/06-13	603	20-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Crisis de la democracia en México"	46,284.00
PD-0018/06-13	604	21-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Doscientos años de partidos y elecciones en México"	46,284.00
PD-0019/06-13	605	22-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Poderes centrales y regionales"	40,194.00
PD-0020/06-13	606	24-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Introducción a las ciencias sociales"	65,772.00
PD-0022/06-13	608	26-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad y la política"	52,374.00
PD-0023/06-13	609	27-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Los ciclos del presidencialismo"	60,900.00
PD-0024/06-13	610	28-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Otras formas de expresión de la opinión pública"	64,554.00
PD-0025/06-13	611	29-06-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La cultura como condicionante de lo político"	35,322.00
PD-0015/07-13	613	01-07-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad del conocimiento"	56,028.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	PUBLICACIÓN	IMPORTE
PD-0022/09-13	630	02-09-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"Sociedad del conocimiento"	56,028.00
PD-0015/10-13	654	13-10-13	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	"La sociedad del conocimiento"	56,028.00
TOTAL					\$2,579,724.00

Procedió mencionar que dentro de los contratos de prestación de servicios celebrados con la proveedora C. María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, los cuales fueron presentados por el partido, no se menciona el costo por el diseño e investigación del contenido de los folletos antes citados.

En consecuencia, se solicitó al partido integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 293, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En aclaración al análisis de los folletos que obran en los archivos de la Unidad y que se refieren al cuadro de publicaciones referidas en los dos cuadros anteriores de este mismo oficio, le detallo las siguientes precisiones que vinculan de forma estrecha las actividades realizadas y la publicación específica que se utilizó en cada una:

(...)

En relación a la observación donde hacen mención que los contratos de prestación de servicios celebrados con la proveedora C. María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, no se hacen mención del costo por el diseño e investigación del contenido de los folletos.

Se aclara que la proveedora C. María de los Ángeles Hernández Gutiérrez, presta sus servicios de imprenta, siendo apegado lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 293, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Aun y cuando el partido manifiesta que los folletos observados fueron utilizados en eventos de “Educación y Capacitación” para el Liderazgo Político de las Mujeres, esta autoridad determinó que su contenido no se vincula con el objeto del gasto, el cual busca fortalecer el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres y la defensa de sus derechos políticos, mejorando sus conocimientos, habilidades y actitudes, por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En relación con el costo por el diseño e investigación del contenido de los folletos antes citados, el partido aclara que la proveedora se encarga únicamente de la impresión de dichos folletos, por lo que a esta autoridad no le queda claro, respecto a los gastos realizados por el diseño y la investigación del contenido de los folletos observados, por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 293, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al análisis de los Folletos que acredito el Partido, donde la autoridad determina de una forma dolosa en la cual expuso que el contenido no se vincula con los gastos, en comento señaló lo siguiente

Al respecto, es relevante observar que es evidente que dicha Unidad Técnica no se ocupó de dar lectura al contenido de cada uno de los folletos porque no estuvo en posibilidades emitir un juicio contundente. Es notorio que solo se basaron a una lista de títulos que se mencionan en el Artículo 293 del reglamento de fiscalización vigente, sin tomar en cuenta que esos títulos conllevan a varios temas de estudio.

En este sentido, y sin ánimo de sonar repetitivos, pero atentos a la omisión en la valoración de documento se hace necesario reafirmar, una vez más, que tal y como se dio contestación al oficio No. INE/UTF/DA/775, de fecha 1 Julio, por medio del oficio No. PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14, se informa nuevamente lo que sigue:

Los talleres y cursos que el Partido del Trabajo implementa con un contexto formativo que dé a las mujeres las herramientas que promuevan la participación de la mujer en la política del país.

Nuestros temas a abordar se encuentran totalmente vinculados con la Mercadotecnia Política, con el Derecho Electoral, con el Liderazgo Político y con la Mercadotecnia Política.

Hay que resaltar que dichos temas están incluidos en los planes de estudio en las materias que se imparte para obtener la licenciatura en Comunicación y Periodismo, en la Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, Diplomados en Derecho electoral en la Universidad Anahuac y en la Licenciatura de Mercadotecnia Política en la Universidad UPATP del estado de Puebla, por mencionar algunas.

Abundando en el tema hay que resaltar que la Universidad Autónoma de México pide como perfil profesiográfico que el docente que imparta esta asignatura requiere un amplio conocimiento teórico metodológico en áreas como ciencia política, comunicación política, opinión pública, propaganda e investigación de mercado. Y estar constantemente interesado en el acontecer político nacional e internacional.

En derecho electoral se estudia la historia de Política de México, por lo que la Crisis de la democracia en México, Doscientos años de partidos y elecciones en México, Poderes Centrales y Poderes Regionales y los Ciclos del presidencialismo; forman parte esencial del conocimiento que para la obtención de la licenciatura se requiere.

El la Licenciatura de Mercadotecnia política, además de los anteriores, es indispensable el conocimiento de temas como la Opinión Pública y Medios de Masas, Política y Poder, Introducción a las Ciencias Políticas, La cultura como Condicionante de lo Político, La sociedad y la Política, Otras Formas de Opinión Publica, La sociedad del Conocimiento y la Función social de la escritura.

Cuando hablamos de talleres y curso, estamos visualizando a una escuela donde las materias que se impartirán son en el contexto de de la Ciencia Política de conocimientos históricos de la política, la democracia, los diferentes tipos de gobierno, los sistemas de gobierno, en fin de todo aquello que permita al estudiante fundar sus bases de criterio y crítica objetivos que le permitan tomar una actitud o postura razonada en el desarrollando así su habilidades de liderazgo.

La diferencia que existe entre una universidad de prestigio y los cursos o talleres que imparte el Partido del Trabajo, radica en que van dirigidos a todas las mujeres de la población sin importar la edad ni el grado de estudios que tengan, no tienen costo para el estudiante, ni se tienen que trasladar; simplemente se pretende formar mujeres líderes que sigan cambiando el rumbo político, democrático y social de nuestro país entre otras cosas.

Las herramientas que da el conocimiento a cualquier ser humano, lo van a fortalecer desarrollando en el habilidades y actitudes que se ven reflejadas en el desarrollo de competencias no solo para la participación de este en el ámbito político, este fortalecimiento se ve reflejado en la vida cotidiana de cualquier ser humano.

El conocimiento no se puede basar en tan sólo algunos temas; el conocimiento siempre desarrolla habilidades que sensibiliza provocando tomar una actitud frente a un problema determinado, debe de conocer a cabalidad lo que defiende o esta en contra y esto va desde su historia hasta temas puntuales como los que se sugieren en el artículo 293 de la normatividad.

Dicho artículo dice que se desarrollen temas que permitan vincular con el desarrollo de competencias para la participación de las mujeres (conocimientos, habilidades, y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, los cuales debían deben abordar temas como los siguientes:

(...)

De lo anterior se interpreta que al señalar temas tales como:

Es a manera de ejemplificar, en ningún momento se está señalando que única y exclusivamente sean esos los temas que se deban de abordar.

(...)

En relación con el costo por el diseño e investigación del contenido de los folletos antes citados, donde solicita la aclaración, derivado de la solicitud se entrega el escrito donde expresa quien es la persona que ejecuta al respecto los gastos realizados por el diseño y la investigación del contenido de los folletos observados.”

Al respecto, de conformidad con la sentencia recaída al Recurso de Apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se señala que los partidos políticos deben destinar el 2% de su financiamiento ordinario anual a la realización de actividades de capacitación y liderazgo político de las mujeres.

Lo anterior, implica que los institutos políticos para cumplir dicha obligación legal deben de cubrir los siguientes aspectos:

- a) Destinar una determinada cantidad de dinero derivada del financiamiento público que se le otorgue para el cumplimiento de esta obligación, lo que trae como consecuencia que a nivel financiero se establezca una cuenta única y exclusiva para tal obligación.

- b) Los partidos políticos deben acreditar mediante la documentación idónea que el dinero fue destinado para la realización de actividades de promoción, capacitación y liderazgo de las mujeres de manera exclusiva o, por lo menos principalmente, a través de la realización de cursos, conferencias, congresos y cualquier otro tipo de actividad que cumpla con la finalidad establecida por la ley.

En este tenor, la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos para la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promoció, capacite o desarrolle el liderazgo político de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.

Del análisis realizado a los textos y muestras presentados por el Partido del Trabajo, con los cuales pretenden acreditar gastos destinados a la promoción, capacitación y liderazgo político de las mujeres, se desprende que los mismos no cumplen con lo dispuesto en el artículo 293, del Reglamento de Fiscalización, en virtud de que la distribución de los cuadernillos que presentó como muestra, no implica que sean cursos, talleres, seminarios, diplomados etc. En relación a la afirmación por parte del instituto político de que los cuadernillos se distribuyeron en cursos de mujeres, el contenido de los temas de los cuadernillos no se vincula a los temas de los cursos reportados, es decir no versan sobre el tema del liderazgo político de las mujeres.

No pasa desapercibido que si bien en la portada de los cuadernillos se incorporó como título "Capacitación, Promoción, Liderazgo y Desarrollo Político de las Mujeres, ello no implica que se haya desarrollado temas relacionados con el liderazgo político de las mujeres, pues únicamente se invoca el tema en el título principal.

En relación con los subtítulos y el contenido de los cuadernillos, de un análisis minucioso de todos y cada una de los cuadernillos que envió como muestras, y que tal y como se ha detallado en el cuadro que antecede no están encaminados a ninguno de los temas que se enuncian en el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización tales como la igualdad sustantiva y efectiva de género, Marco Jurídico Mexicano, Derecho Electoral y parlamentario, Teoría de la perspectiva de

género y de los derechos humanos de las mujeres, Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género, Negociación y resolución de conflictos, Comunicación Política, Nuevas Tecnologías, Liderazgo Político, Cabildeo, Mercadotecnia Política, Oratoria Parlamentaria, Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.

Así también, de los cuadernillos de muestra, que se analizaron no cumplen con los requisitos de los artículos 294, 295 en relación con el 291 del reglamento de fiscalización, toda vez que su contenido no tienen una investigación, análisis, o diagnósticos de los temas antes referidos, y máxime cuando no son temas de autoría propia y original (artículo 291) pues lejos de ello, los cuadernillos solo son impresiones que se encontraron en diversas páginas de internet entre otros tal y como se muestra en cada uno de los cuadernillos en análisis, dicho hecho se confirma con la información del partido en el informe anual en revisión ya que no reportó gasto por investigación en los rubros de liderazgo político de la mujeres y actividades específicas.

En relación a que los textos presentados no son de autoría u originales, se arriba a tal conclusión en razón de que de una búsqueda realizada por esta autoridad en internet, y como consta en las razones y constancias levantadas de tal circunstancia, se desprende que dichos textos corresponden a trabajos publicados por diversos autores, además de que no consta en las publicaciones presentadas el permiso del autor para la reproducción de dichos textos, y no obstante a ello, tampoco se realiza la cita del mismo, sino que se toma de forma íntegra el texto sin hacer referencia al autor. Los casos en comento se detallan en seguida:

Id	Título de la Publicación	Originalidad	¿Publicación relacionada al rubro de mujeres?
1	Opinión Pública y Medios de Masas	El contenido no se localizó página web alguna que haga referencia o que contenga la información de la publicación.	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
2	Política y Poder	No, se tomó de un texto titulado "Sistema Político Mexicano: Desarrollo y Reacomodo del Poder" de Juan Pablo Navarrete Vela. http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/liberoforum/6/pdf/juann.pdf	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
3	Crisis en la Democracia en México	No es original, se tomó de un texto titulado "La Crisis de la Democracia en México" de Asael Mercado Maldonado y Nicolás Gallegos Magdaleno. http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/17/asaelmercado.pdf	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
4	Doscientos años de partidos y elecciones en México	No, la publicación es parte del libro "La democracia y el sistema político mexicano", en su capítulo "Doscientos años de partidos y elecciones en México" Páginas 129-155 http://dcsh.xoc.uam.mx/pensarelfuturodemexico/libros/democracia.pdf	No es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
5	Poderes centrales y poderes regionales	No, la publicación es parte del libro "La democracia y el sistema político mexicano", en su capítulo "Poderes centrales y poderes regionales: una tensión permanente en los procesos críticos de la historia de México" Páginas 61-84	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.

Id	Título de la Publicación	Originalidad	¿Publicación relacionada al rubro de mujeres?
		http://dcsh.xoc.uam.mx/pensarefuturodemexico/libros/democracia.pdf	
6	Introducción a las ciencias políticas.	No, el texto, se tomó de la totalidad del ensayo titulado Introducción a las ciencias sociales. Ciencia Política. http://www.monografias.com/trabajos19/ciencias-politicas/ciencias-politicas.shtml	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
7	La sociedad y la política	No, ya que el texto en su totalidad fue extraído del libro "Manual de Introducción a la Ciencia Política" del autor José Cazorla Pérez, de la página a la 11 a la 38. http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9174/1/Texto_Completo.pdf	No, este texto hace referencias a temas de historia respecto de la política y la sociedad, sin embargo en ningún momento se relaciona con temas que favorezcan al desarrollo de la mujer.
8	Los ciclos del presidencialismo	No, el texto se encuentra en su totalidad en el ensayo denominado "Los ciclos del Presidencialismo". http://www.clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/LOS-CICLOS-DEL-PRESIDENCIALISMO/216556.html	No, es un texto que habla respecto a la historia de los presidentes que han transitado a lo largo de los años, así como su evolución histórica, sin embargo no hace referencia al tema del empoderamiento a la mujer.
9	Otras Formas de Expresión de la Opinión Pública	No, ya que el texto en su totalidad fue extraído del libro "Manual de Introducción a la Ciencia Política" del autor José Cazorla Pérez, de la página a la 179-205. http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9174/1/Texto_Completo.pdf	Los temas son considerados antecedentes históricos, mencionan la religión, educación y noticias oficiales como influyen en la forma de pensar y se crea una opinión pública.
10	La Cultura como condicionante Político	No, ya que el texto en su totalidad fue extraído del libro "Manual de Introducción a la Ciencia Política" del autor José Cazorla Pérez, de la página a la 43-61. http://dspace.utalca.cl/bitstream/1950/9174/1/Texto_Completo.pdf	El comportamiento humano, de forma individual y grupal, la cultura y su relación con los seres humanos, sin embargo no hace referencia al empoderamiento de la mujer.
11	La Sociedad del conocimiento	No, el texto está constituido por partes de diversos ensayos, tales como "Sociedad del conocimiento", "El concepto de "Sociedad del Conocimiento", "Sociedad del conocimiento", "Sociedad del conocimiento, desafíos para México", "Sociedad de la información / Sociedad del conocimiento", "Apenas se vislumbra la sociedad del conocimiento", "Competencia comunicativa", "La competencia comunicativa en la sociedad del conocimiento" y "Competencias Comunicativas." Páginas 1-12 http://www.academia.edu/3687282/Sociedad_del_Conocimiento Páginas 13-15 http://www.ub.edu/geocrit/b3w-683.htm Páginas 15-19 http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD26/datos/sociedad_conocimiento.html Páginas 20-25 http://dione.cuaed.unam.mx:3003/nramirez/boletin2008/boletinesanteriores/boletinsuayed11/bruno.php Páginas 26-29 http://vecam.org/article518.html Páginas 30-33 http://www.oem.com.mx/elsoldelcentro/notas/n2971897.htm Páginas 34-37 http://www.ecured.cu/index.php/Competencia_Comunicativa Páginas 38-40 http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Competencia-Comunicativa-En-La-Sociedad/2491874.html Páginas 41-46 http://prezi.com/4x9www9zq6m6/competencias-comunicativas/	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.
12	Función social de la escritura	No, se tomó en su totalidad de un texto titulado "Función social de la escritura" de Ángel Riesco Terrero. http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&ved=0CCUOFIAB&url=http%3A%2F%2Frevistas.ucm.es%2Findex.php%2FRGID%2Farticle%2Fdownload%2FRGID0202220393A%2F10099&ei=JOKFVMf6HeXo8QG13lCwAQ&usq=AFQjCNGN4NqIDXarJHbExhEp1U8mGOUi2w&bvm=bv.74115972.d.b2U	No, es un texto muy general que no se relaciona con temas que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación políticas de las mujeres ni con la defensa de sus derechos políticos.

Asimismo, no se advierte en modo alguno que las características de dichas publicaciones impriman un carácter teórico a los temas de que se tratan, sin propuestas de solución ni apoyo doctrinal alguno, en fin, carente de metodología alguna en su exposición; todo ello sin más alcance que el de externar una opinión, que como quedó apuntado satisface los fines de divulgación, más no de una

publicación de la índole que se pretende, en la que además, atento a la naturaleza y fines de las entidades de interés público como lo son los partidos políticos, que constituyen uno de los conductos que el legislador estableció para encauzar las expresiones sociales, en torno a problemas de interés general, contribuyendo al debate político e ideológico, así como, a la propuesta de objetivos y medios para alcanzarlos, aspectos que sin lugar a dudas no satisfacen las publicaciones presentadas.

En esta tesitura, la inclusión de gastos por la publicación de textos, únicamente son válidos cuando tales erogaciones se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, es decir, el Partido del Trabajo, no acredita con las publicaciones señaladas, el cumplimiento de destinar el 2% de su financiamiento ordinario anual a la realización de tales actividades, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocionen, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Derivado de lo anterior, se determina que el partido omitió destinar el dos por ciento del financiamiento público ordinario anual a la realización de actividades de capacitación y liderazgo político de las mujeres establecido en la normatividad por un monto de \$1,878,999.53, determinado como a continuación se detalla:

IMPORTE QUE DEBIÓ DESTINAR CG17/2013	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	AJUSTES POR AUDITORÍA (*)	MONTO DESTINADO SEGÚN AUDITORÍA	MONTO NO DEDSTINADO (*)
(A)	(B)	(C)	D=(B-C)	E=(A-D)
\$5,468,711.07	\$6,169,435.54	\$2,579,724.00	\$3,589,711.54	\$1,878,999.53

Nota: (*) Importe no vinculado por concepto de folletos.

En consecuencia, al omitir destinar el dos por ciento del financiamiento público ordinario anual a la realización de actividades de capacitación y liderazgo político de las mujeres establecido en la normatividad por un monto de \$1,878,999.53, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 36.**

4.4.3.1.9.2 Gasto Programado

4.4.3.1.9.2.1 Desarrollo de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político De Las Mujeres

De la revisión a los gastos correspondientes a “Desarrollo de Actividades Específicas” y “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que el partido omitió utilizar la cuenta de la clase “7” del catálogo de cuentas, para el registro de sus operaciones como lo establece el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

Convino señalar que el partido debía presentar su documentación soporte en original, en la que se identificara cada una de las actividades informadas en el PAT, a fin de verificar la correcta aplicación de los gastos realizados en cada proyecto informado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Actividades Específicas” y “Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos de acuerdo a lo informado mediante el PAT.
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto de actividades específicas y el destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el PAT, así como el ejercicio del gasto.
- Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos “Estado de Situación Financiera”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de Actividades” establecidos en el Reglamento de Fiscalización y en la “NIF B-16” de las Normas de Información Financiera”
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la pólizas contables en las cuales se refleja las subcuentas que señala el catálogo de cuentas y guía establecido el registro en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de “Actividades Específicas” y “Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, con su respectivo soporte documental en original con la totalidad de requisitos fiscales, a continuación se relacionan:

(...)

Las muestras requeridas por la realización en cada uno de los proyectos de acuerdo a la información del PAT, se informa que se anexa los puntos solicitados de este oficio ya que es recurrente solicitarla

(...) copia fotostática de la siguiente información de cada evento realizado a continuación se describen:

Hotel Grajandra ubicado en av. Hidalgo No. 204 colonia barrio las animas Tonalá Chiapas en el mes de Marzo-2013

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel plaza camelinas ubicado en av. 5 de febrero núm. 28 colonia la capilla, Querétaro-Querétaro, (sic) en el mes de Marzo-2013

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México, en el mes de Abril-2013

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el Hotel Parador del Marques, ubicado en Carretera México- Acapulco km. 276.5 Chilpancingo, Guerrero, en el mes de Junio-2013

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el Hotel Parador del Marques, ubicado en Carretera México- Acapulco km. 276.5 Chilpancingo, Guerrero, en el mes de Junio-2013

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México en el mes de Julio-2013.

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México en el mes de Noviembre-2013.

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel loma linda ubicado en av. De los plateros num.52 Taxco Guerrero, en el mes de Noviembre-2013.

(...) copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el Hotel Grajandra ubicado en av. Hidalgo No. 204 colonia barrio las animas. Tonalá Chiapas en el mes de Diciembre-2013.

(...)

Educación y Capacitación Política

Los resultados obtenidos se observan en varios sentidos. Primero, en la asistencia, participación, sensibilización y formación de las mujeres a través de los cursos ofrecidos, con el propósito de que las militantes y las simpatizantes del Partido del Trabajo ocupen tanto cargos políticos como cargos públicos. Segundo,

Si revisamos la participación efectiva de las mujeres en la política observamos que la paridad aún no ha sido alcanzada y el desafío es mayor en el ámbito municipal por ello todos y cada uno de los esfuerzos que el Partido del Trabajo realiza a través de sus publicaciones, talleres, seminarios, conferencias, etcétera, van dirigidas justo a aumentar sensiblemente el empoderamiento político de las mujeres.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó la documentación que se detalla a continuación:

Gastos para la promoción, capacitación y el desarrollo del liderazgo político de las Mujeres

El partido presentó documentación soporte de los eventos llevados a cabo, durante el ejercicio de 2013, consistente en:

- Invitación del partido a la Unidad de Fiscalización para llevar a cabo la verificación del evento.
- Listas de asistencias.
- Pólizas mediante las cuales llevó a cabo el registro de los gastos concernientes a cada uno de los eventos.

Los eventos llevados a cabo según su documentación, son los siguientes:

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	NOMBRE	LUGAR
1	16 y 17 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Tonalá, Chiapas
2	22 y 23 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Querétaro, Querétaro
3	27 y 28 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Palenque, Chiapas
4	15 de junio	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Chilpancingo, Guerrero
5	23 y 24 de julio	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Palenque, Chiapas
6	8 de noviembre	Seminario de imagen y protocolo para el liderazgo femenino tercera fase	Palenque, Chiapas
7	9 de noviembre	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Taxco, Guerrero
8	7 y 8 de diciembre	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Tonalá, Chiapas

Por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo, en relación con los resultados obtenidos, se consideró que son generales, ya que no plantean el número de mujeres beneficiadas con la impartición de dichos talleres, así como el resultado obtenido, por cada uno de ellos, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

Asimismo del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por el partido, se determinó que no dio aclaración o documentación alguna respecto a los puntos que a continuación se detallan:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos “Estado de Situación Financiera”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de Actividades” establecidos en el Reglamento de Fiscalización y en la “NIF B-16” de las Normas de Información Financiera”
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En este caso, y no dejando de lado que esta Autoridad pese a que considera no subsanado un punto de su observación respecto al número de beneficiadas, ésta no requiere más información al respecto, en una actitud claramente dolosa y que va contra las reglas de fiscalización que le rigen, nos permitimos contestar lo que sigue:

Se entrega las pólizas contables en las cuales se refleja el registro de las operaciones usando la clase “7” del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecida en el reglamento de fiscalización, que a continuación se describen en cuadro siguiente

Se manda copia fotostática de la siguiente información de cada evento realizado a continuación se describen:

Hotel Grajandra ubicado en av. Hidalgo No. 204 colonia barrio las animas Tonalá-Chiapas en el mes de Marzo-2013

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel plaza camelinas ubicado en av. 5 de febrero núm. 28 colonia la capilla, Querétaro-Querétaro, en el mes de Marzo-2013

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catzajá- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México, en el mes de Abril-2013

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el Hotel Parador del Marques, ubicado en Carretera México- Acapulco km. 276.5 Chilpancingo, Guerrero, en el mes de Junio-2013

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el Hotel Parador del Marques, ubicado en Carretera México- Acapulco km. 276.5 Chilpancingo, Guerrero, en el mes de Junio-2013

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catzajá- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México en el mes de Julio-2013.

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, México en el mes de Noviembre-2013.

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en, el hotel loma linda ubicado en av. De los plateros num.52 Taxco Guerrero, en el mes de Noviembre-2013.

Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic) en,el Hotel Grajandra ubicado en av. Hidalgo No. 204 colonia barrio las animas. Tonalá Chiapas en el mes de Diciembre-2013.

Se entrega las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre 2013 en las cuales se refleja las correcciones realizadas

Referente a los auxiliares contables y balanzas de comprobación y los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos "Estado de Situación Financiera", "Estado de Flujos de Efectivo" y "Estado de Actividades" establecidos en el Reglamento de Fiscalización y en la "NIF B-16" de las Normas de Información Financiera" debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético, se entregaran un oficio en el cual da respuesta en solicitud derivado que en varios oficios son solicitados por parte de la autoridad la misma información.

Del análisis a las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por solicitar al partido información acerca del número de mujeres beneficiadas y los resultados obtenidos por la impartición de sus talleres, así como de los resultados obtenidos, el partido argumenta una actitud dolosa por parte de la autoridad electoral, sin embargo cabe señalar que el partido tiene la obligación de presentar la documentación que se requiera con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de los recursos; asimismo, el partido tiene la obligación tal como lo establece la normatividad de proyectar los programas en los cuales invitan a participar a mujeres de todo el país por medio de una adecuada planeación y deberán de tener proyectado el número de asistentes, así como los resultados obtenidos por cada evento realizado.

Por lo tanto, al no presentar los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT, de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al omitir presentar los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT, de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 38.**

Ahora bien, el partido presentó las pólizas en la cuales se llevaron a cabo los registros contables en la cuenta "7", así como, balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 en los cuales se reflejan los registros de las saldos del gasto programado, así como los estados financieros; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos de Actividades Específicas

Del análisis a las aclaraciones y la documentación presentada por el partido, se determinó que no dio aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de las operaciones usando la clase "7" del catálogo de cuentas y la guía contabilizadora establecidos en el Reglamento de Fiscalización, para el registro de las operaciones de "Actividades Específicas" y "Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de las actividades realizadas en cada uno de los proyectos de acuerdo a lo informado mediante el PAT.
- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT y presentado para el ejercicio del gasto de actividades específicas y el destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo político de las mujeres.

- Las Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, trimestral y por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el PAT, así como el ejercicio del gasto.
- Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos “Estado de Situación Financiera”, “Estado de Flujos de Efectivo” y “Estado de Actividades” establecidos en el Reglamento de Fiscalización y en la “NIF B-16” de las Normas de Información Financiera.”
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del 15 de febrero de dos mil doce, por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido presentó las pólizas en la cuales se llevaron a cabo los registros contables en la cuenta “7”, así como, balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre 2013 en los cuales se reflejan los registros de las saldos del gasto programado, así como los estados financieros; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT de Actividades Específicas, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

El partido omitió presentar los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el PAT de Actividades Específicas,

En consecuencia el partido incumplió, con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 38.**

4.4.3.1.9.3 PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (PAT)

A) Actividades Específicas

- ◆ El instituto político mediante escrito PT/IFE/01C/13 del 20 de febrero de 2013, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 21 del mismo mes y año, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo de actividades específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis al contenido del programa del gasto en el apartado de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, a través del curso “Capacitación política para la participación y responsabilidad social”, el cual se observó que contiene líneas estratégicas, mismas que se detallan a continuación:

- Impulsar el empoderamiento de los militantes del Partido del Trabajo, su participación y representación en espacios de toma de decisiones en el Estado y consolidar la cultura democrática.
- Incrementar el número de militantes que participan en puestos de toma de decisiones a nivel Municipal.
- Incrementar el número de participantes en actividades políticas del Partido del Trabajo.
- Incrementar el número de militantes que completan los cursos y talleres de capacitación y/o programas de promoción que impulsan el liderazgo político.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo, la meta general y los indicadores del programa de mérito, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- El objetivo general no es congruente con la meta del programa de gasto de actividades específicas, en razón de su población objeto y la delimitación geográfica de las personas beneficiadas con dicho programa, correspondientes a los estados de Querétaro, Tlaxcala, Tabasco y Chiapas, toda vez que plantea capacitar al 20% de su población para asegurar una participación política cualitativa en los procesos políticos y no especifica el número de militantes beneficiados.
- En relación a la meta general de lograr el aumento del 20% en la participación política cualitativa en los estados de Querétaro, Tlaxcala, Tabasco y Chiapas, no es claro ni consistente.
- El “PAT” no indicaba a cuantos eventos requería el acompañamiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- Las metas no eran cuantificables toda vez que no se indicaba el universo de militantes que se beneficiarían con la capacitación, asimismo, no se indicaba el número de militantes que al final estarían capacitados únicamente se indica porcentaje del 20%.
- El programa no establecía el seguimiento de resultados con relación al objetivo y metas establecidas, por tanto, no reflejaba información veraz y comprobable.
- El “PAT” no establecía indicadores con los cuales se puedan cuantificar los resultados.

Dando seguimiento a las actividades realizadas por el instituto político respecto a los proyectos que integraban el programa y las operaciones relativas al gasto para actividades específicas “PAT”; se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los resultados obtenidos.
- El impacto y cumplimiento de los objetivos.
- Las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas.

- Indicar el motivo por el cual, dentro del Programa Anual de Trabajo no se indicaba el nombre de la persona Responsable de la Ejecución, así como el Responsable del Seguimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los resultados obtenidos.
- El impacto y cumplimiento de los objetivos.
- Las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas.
- Indicar el motivo por el cual, dentro del Programa Anual de Trabajo no se indicaba el nombre de la persona Responsable de la Ejecución, así como el Responsable del Seguimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En lo relativo al motivo por el cual no se menciona el nombre de la persona responsable en el Programa Anual de Trabajo, se debió por descuido del llenado los datos correspondientes, a esta interrogante se le informa que la persona responsable del programa PAT, es el Licenciado José Alberto Benavidez Castañeda.”

De las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

El partido informó el nombre del responsable del Programa Anual de Trabajo, el Licenciado José Alberto Benavidez Castañeda, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el partido no informó acerca de los resultados obtenidos, el impacto y cumplimiento de los objetivos; así como, las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, omitir informar acerca de los resultados obtenidos, el impacto y cumplimiento de los objetivos; así como, las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a las actividades específicas, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 39.**

- ◆ De la verificación a la información soporte de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, presentada por el partido; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, esta autoridad no logró identificar la totalidad de los gastos contra las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detallaba con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.

Convino señalar que el partido omitió señalar en su programa anual de trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó identificar y verificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas por dicho instituto político, así como su debida vinculación con los gastos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido haya destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, se le solicitó que integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original.
- Las muestras que debían proporcionar:
 - ❖ Por Actividades de Educación y Capacitación Política:
 - Convocatoria del Evento.
 - Programa del Evento.
 - Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías del evento.
 - Material didáctico utilizado.
 - Publicidad del evento.
- En su caso, copia de los cheques de los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, en relación con los

artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso a), 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido haya destinado el monto respectivo para las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, se les solicitó al partido nuevamente que integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original cumpliendo con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras que debían proporcionar:
 - ❖ Por Actividades de Educación y Capacitación Política:
 - Convocatoria del Evento.
 - Programa del Evento.
 - Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - Fotografías del evento.
 - Material didáctico utilizado.
 - Publicidad del evento.
- En su caso, copia de los cheques de los comprobantes que excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, incisos a), fracción IV, y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso a), 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Se manda copia fotostática de la siguiente información de cada evento realizado a continuación se describen:

- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo (sic), en el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, Mexico en el mes de Abril-2013.*
- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo, en el Hotel Plaza Independencia ubicado en Independencia n. 123 c.p. 86000;centro a un costado del Malecon Villahermosa Tabasco, en el mes de Junio-2013.*
- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo, en el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, Mexico, del mes de Agosto-2013*
- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo, en el hotel Presidente ubicado en Av. Costera Miguel Aleman 8-9 Fracc. Club Deportivo Acapulco-Guerrero, en el mes de Agosto-2013*

- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo, en el hotel Palenque Inn, ubicado en carr. Catazaja- palenque km. 27 Colonia Mielera Palenque, Chiapas, Mexico en el mes de Noviembre-2013.*
- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo en, el hotel loma linda ubicado en av. De los plateros num.52 Taxco Guerrero, en el mes de Noviembre-2013.*
- *Se manda copia fotostática de la siguiente información para el evento que se hizo, en el hotel Presidente ubicado en Av. Costera Miguel Aleman 8-9 Fracc. Club Deportivo Acapulco-Guerrero, en el mes de Diciembre-201.”*

Al respecto el partido presentó documentación de los eventos de educación y capacitación política realizados durante el ejercicio para sus actividades específicas, la cual consiste en escrito del partido en el cual invitan a la Unidad de Fiscalización a verificar los eventos, acta de verificación del evento, convocatoria, programa, lista de asistencia y pólizas contables con documentación soporte consistente en comprobantes por concepto de honorarios, hospedaje, consumo de alimentos, papelería e impresión de folletos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

B) Gastos Para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político De Las Mujeres

- ◆ El instituto político mediante escrito PT/IFE/01C/13 del 20 de febrero de 2013, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 21 del mismo mes y año, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis al contenido del programa del gasto, en el apartado capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, relativas a la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; y divulgación y difusión, se desprende que el partido programó destinar los recursos para la capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres, a través del curso “Liderazgo, igualdad de género y derechos humanos en México: por la participación política de

las mujeres. Segunda Etapa”, el cual se observó que contiene líneas estratégicas, mismas que se detallan a continuación:

- Impulsar el empoderamiento de las mujeres del Partido del Trabajo, su participación y representación en espacios de toma de decisiones en el Estado y consolidar la cultura democrática.
- Incrementar el número de mujeres que participan en puestos de toma de decisiones a nivel Municipal.
- Incrementar el número de mujeres en posición de toma de posiciones dentro de la estructura interna del Partido del Trabajo.
- Incrementar el número de mujeres que completan los cursos y talleres de capacitación y/o programas de promoción que impulsan el liderazgo político de las mujeres.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289, 293, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

- El objetivo general no era congruente con la meta del programa de gasto, en razón de su población objeto y la delimitación geográfica de las personas beneficiadas con dicho programa, correspondientes a los estados de Querétaro, Tlaxcala, Tabasco y Chiapas, toda vez que plantea capacitar al 20% de su población para asegurar una participación cualitativa en los procesos políticos.
- En relación a la meta general de lograr el aumento del 20% en la participación política femenina cualitativa en los estados de Querétaro, Tlaxcala, Tabasco y Chiapas, no era claro ni consistente.
- El “PAT” no indicaba a cuantos eventos requería el acompañamiento de la Unidad de Fiscalización.
- Las metas no eran cuantificables toda vez que no se indicaba el universo de mujeres que se beneficiaron con la capacitación, asimismo, no se indicaba el

número de mujeres que al final estarían capacitadas únicamente se indicaba porcentaje del 20%.

- El programa no establecía el seguimiento de resultados con relación al objetivo y metas establecidas, por tanto, no reflejaba información veraz y comprobable.
- El “PAT” no establecía indicadores con los cuales se pudieran cuantificar los resultados

Dando seguimiento a las actividades realizadas por el instituto político respecto a los proyectos que integraban el programa y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres “PAT”; se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los resultados obtenidos.
- El impacto y cumplimiento de los objetivos.
- Las metas e indicadores por cada proyecto integrado en Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Indicar el motivo por el cual, dentro del Programa Anual de Trabajo no se indicaba el nombre de la persona Responsable de la Ejecución, así como el Responsable del Seguimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Si revisamos la participación efectiva de las mujeres en la política observamos que la paridad aún no ha sido alcanzada y el desafío es mayor en el ámbito municipal por ello todos y cada uno de los esfuerzos que el Partido del Trabajo realiza a través de sus publicaciones, talleres, seminarios, conferencias, etcétera, van dirigidas justo a aumentar sensiblemente el empoderamiento político de las mujeres.

Las metas realizadas consistían en que el 20% de los militantes y simpatizantes del Partido del Trabajo aspiren a ejercer su derecho a participar en la democracia del país, pese a este reconocimiento, las mujeres por su condición de género, no han ejercido este derecho en condiciones de igualdad respecto a los hombres, y han visto limitado su acceso a la participación en el ámbito público, principalmente en los espacios políticos.

(...)

En lo relativo porque no se indica el nombre de la persona Responsable de la Ejecución, así como el Responsable del Seguimiento, por descuido al llenar e imprimirse no existió una segunda revisión, a esta interrogante le doy el nombre de la persona responsable de la ejecución como del seguimiento quien es el C. Licenciado José Alberto Benavidez Castañeda.”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los resultados no son claros, ya que no indica el número de asistentes que resultaron beneficiadas por la impartición de dichos cursos; así mismo para ser implementados como son Chiapas, Querétaro, Tabasco y Tlaxcala, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En relación al nombre del responsable de la ejecución y de seguimiento, manifiesta que se trata del Lic. José Alberto Benavidez Castañeda; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que a este punto se refiere.

Sin embargo, en relación a los siguientes puntos, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto:

- El impacto y cumplimiento de los objetivos.
- Las metas e indicadores por cada proyecto integrado en Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a los puntos anteriormente descritos.

Dando seguimiento a las actividades realizadas por el instituto político respecto a los proyectos que integraban el programa y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres “PAT”; se les solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los resultados obtenidos.
- El impacto y cumplimiento de los objetivos.
- Las metas e indicadores por cada proyecto integrado en Programa Anual de Trabajo presentado para el ejercicio del gasto destinado a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 369, 370, 371, 372 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Realizar talleres de capacitación en metodologías participativas para que las mujeres del pt diseñen un proyecto de participación política local

Diseño de contenidos del taller

Elaboración de un proyecto de trabajo

Presentación del documento resultante de los talleres al CPN

(...)

- 1. Que las mujeres del PT militantes, simpatizantes y adherentes diseñen su proyecto de participación política dentro del partido para proponerlo al CPN*
- 2. Que las mujeres del PT militantes, simpatizantes y adherentes conozcan el marco normativo internacional y nacional para la defensa de los derechos humanos de las mujeres.*
- 3. Que las mujeres del PT militantes, simpatizantes y adherentes desarrollen habilidades de negociación, diseño, manejo y administración de campañas políticas, estrategias de manejo de conflictos, estrategias de manejo de medios de comunicación orientadas al fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres.*
- 4. Generar a nivel nacional dentro de la estructura del partido una representante de asuntos de la mujer en cada estado.*
- 5. Revisar la plataforma y documentos básicos del partido e incluir en dichos documentos temas relevantes para las mujeres (definir cuales)*
- 6. Elaborar un diagnóstico en convenio con una universidad para reconocer los obstáculos Internos y externos al partido así como las circunstancias que impiden la participación política y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del PT.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no informó acerca de los resultados obtenidos por la aplicación de sus proyectos, el impacto y cumplimiento de los objetivos así como de las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo que integraban el programa y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir informar acerca de los resultados obtenidos por la aplicación de sus proyectos, el impacto y cumplimiento de los objetivos así como de las metas e indicadores por cada proyecto integrado en el Programa Anual de Trabajo que integraban el programa y las operaciones relativas al gasto para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el

partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 281 y 286 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 38.**

- ◆ De la verificación a la información de gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, presentada por el partido; se observaron pólizas con su respectivo soporte documental; sin embargo, esta autoridad no pudo identificar la totalidad de los gastos contra las actividades plasmadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detallaba con precisión todos y cada uno de los eventos realizados.

Convino señalar que el partido omitió señalar en su programa anual de trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó que esta autoridad pudiera identificar verificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas por dicho instituto político, así como su debida vinculación con los gastos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiera destinado el monto respectivo para capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; divulgación y difusión, se solicitó al partido que integrara por evento del gasto programado lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes con su respectivo soporte documental en original.
- Los proyectos realizados del gasto programado en los rubros siguientes:
 - ❖ Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer:
 - Cursos.
 - Talleres.
 - Seminarios.
 - Conferencias.
 - Diplomados.
 - Coloquios y similares.

- ❖ Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres que debía integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, debían contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización.
- ❖ Divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debía integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y el Código. Además debían cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 293 del Reglamento de Fiscalización.
- En su caso, copia de los cheques de los comprobantes que excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00 (100 x \$64.76), a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, en relación con los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 284, numeral 1, inciso b), 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 294, 295, 297, 298 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega las pólizas con la respectiva documentación en original, que a continuación se describen: mismas que son entregadas en el inicio de gastos programados.

(...)

Se entrega la documentación que ampara cada uno de los eventos llevados, dirigido al rubro de Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, a continuación se describe la documentación que avala la realización de los gastos mismos que son entregados en punto 1 de gastos programados como respuesta a la solicitud

Las muestras requeridas por la realización en cada uno de los proyectos de acuerdo a la información del PAT, se informa que se anexa los puntos solicitados de este oficio ya que es recurrente solicitarla

Se manda copia fotostática de la siguiente información de cada evento realizado a continuación se describen:

(...)

Las copias de los cheques de los comprobantes que excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el año 2013, mismos que van anexos a sus pólizas correspondientes las cuales son entregadas como contestación, dos puntos (sic) anteriores.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizaron legajos de cada uno de los eventos realizados por concepto de educación y capacitación política de las mujeres, a los cuales se anexa documentación soporte consistente en escritos del partido en el cual realizaron la invitación a la entonces Unidad de Fiscalización para llevar acabo la verificación del evento, oficio en el cual dicha Unidad informó del personal asignado para llevar a cabo dicha verificación, listas de asistencia del evento, copia de la caratula de los folletos utilizados como material didáctico en los talleres impartidos y pólizas con su respectiva documentación soporte como son facturas con requisitos fiscales y copias simples de cheques, los eventos que se soportaron documentalmente son los que se detallan a continuación.

NÚMERO CONSECUTIVO	FECHA	NOMBRE	LUGAR
1	16 y 17 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Tonalá, Chiapas
2	22 y 23 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Querétaro, Querétaro
3	27 y 28 de marzo	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Palenque, Chiapas
4	15 de junio	Introducción a la ciencia política para el liderazgo femenino primera fase	Chilpancingo, Guerrero
5	23 y 24 de julio	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Palenque, Chiapas
6	8 de noviembre	Seminario de imagen y protocolo para el liderazgo femenino tercera fase	Palenque, Chiapas
7	9 de noviembre	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Taxco, Guerrero
8	7 y 8 de diciembre	Competencia comunicativa para el liderazgo femenino segunda fase	Tonalá, Chiapas

Por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, es importante hacer de su conocimiento que los proyectos del PAT Programa Anual de Trabajo presentado por el partido, no coinciden con los citados en el cuadro anterior, el caso en comento se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	BALANZA DE COMPRBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$992,935.54
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,176,500.00
TOTAL	\$8,930,247.00	\$6,169,435.54

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga, en relación a las diferencias existentes de los eventos citados en el PAT Programa Anual de Trabajo y los eventos reportados contablemente.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 numeral 1, inciso b) y 283 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No dejando de lado que esta Autoridad, pese a que la considero no subsanado el punto de su observación respecto al no coincidir los gastos ejecutados, con lo presupuestado en el programa “PAT”, ésta no requiere más información al respecto, en una actitud claramente dolosa y que va contra las reglas de fiscalización que le rigen, nos permitimos contestar lo que sigue:

Que a continuación se presentara nuevamente el formato ‘E-ESP-A’ ‘Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado’, anual por el ejercicio, (...).”

Al respecto, derivado del análisis la documentación presentada por el partido, se determinó que siguen sin coincidir el (PAT) Programa Anual de Trabajo contra la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	\$1,501,198.00	\$6,972,090.86
Investigación socioeconómica y política	144,000.00	0.00
Tareas Editoriales	4,254,069.00	12,322,964.00
Subtotal	\$5,899,267.00	\$19,295,054.86
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$1,388,447.56
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,176,500.00
Subtotal	\$8,930,247.00	\$6,564,947.56
Total	\$14,829,514.00	\$25,860,002.42

Al respecto, la autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del informe anual 2014, a las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo. **Conclusión final 40**

Como se puede observar en el cuadro anterior, los montos proyectados en el (PAT) Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2013, no coincide con los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir los montos proyectados en el (PAT) Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2013, con los saldos reportados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 41.**

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

Al verificar la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar el formato denominado “E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual”; por lo que, para efectos de la presentación de dicho formato el partido debía considerar lo establecido en el Acuerdo CG85/2012 del entonces Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por el que se incorporó el anexo relativo al formato que debían usar los Partidos Políticos Nacionales para la presentación de sus estados financieros. Dicho formato se enlista a continuación:

FORMATO	NOMBRE
E-ESP-A	Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual debía apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 281 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo

relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el formato ‘E-ESP-A’ ‘Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado’, trimestral y anual por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el PAT,

Los estados financieros básicos para entidades con fines no lucrativos ‘Estado de Situación Financiera’, ‘Estado de Flujos de Efectivo’ y ‘Estado de Actividades’ establecidos en el Reglamento de Fiscalización y en la ‘NIF B-16’ de las Normas de Información Financiera.

(...)

Asimismo Balanzas de Comprobación y Auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se reflejen las correcciones realizadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el formato denominado Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, sin embargo, este no coincidía en las cifras reportadas en su PAT- Programa Anual de Trabajo, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO “ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTAL”
Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	\$1,501,198.00	\$19,317,918.82
Investigación socioeconómica y política	144,000.00	0.00
Tareas Editoriales	4,254,069.00	0.00
Total	\$5,899,267.00	\$19,317,918.82

Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$1,173,987.56
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,177,000.00
Total	\$8,930,247.00	\$6,350,987.56

Por lo tanto, al no coincidir las cifras reportadas en el formato denominado Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual contra su Programa Anual de Trabajo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, el cual debía apegarse al formato anexo al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmado por el representante del órgano de finanzas, el cual debía de coincidir con su Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 283 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorpora el Anexo relativo al Formato que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“No dejando de lado que esta Autoridad, pese que la considero no subsanado el punto de su observación respecto al no coincidir los gastos ejecutados, con lo presupuestado en el programa “PAT”, ésta no requiere más información al

respecto, en una actitud claramente dolosa y que va contra las reglas de fiscalización que le rigen, nos permitimos contestar lo que sigue:

Que a continuación se presentara el formato 'E-ESP-A' 'Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado', anual por el ejercicio, (...)"

Al respecto, el partido presento el formato denominado Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, al compararlo con el "PAT" Programa Anual de Trabajo, se determinaron diferencias como detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTAL"
Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	\$1,501,198.00	\$6,970,789.00
Investigación socioeconómica y política	144,000.00	0.00
Tareas Editoriales	4,254,069.00	12,322,964.00
Subtotal	\$5,899,267.00	\$19,293,753.00
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$1,388,447.00
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0.00
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,177,000.00
Subtotal	\$8,930,247.00	\$6,565,447.00
Total	\$14,829,514.00	\$25,859,200.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede, los montos reflejados en el PAT no coinciden con los montos reflejados en el estado de situación presupuestal; por tal razón, la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir los montos reflejados en el estado de situación presupuestal, con los montos reflejados en el Programa Anual de Trabajo el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 en relación con el 273, numeral 1 inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 42.**

Es importante mencionar que los saldos finales reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y los saldos reportados en el formato Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual, muestran los saldos que a continuación se detallan:

CUENTA	SALDO SEGUN BALANZA CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL PARTIDO				SALDO SEGUN FORMATO "E-ESP-A-A"				DIFERENCIA
	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE MUJERES	FORMACION POLITICA	TOTAL	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	CAPACITACION DE MUJERES	FORMACION POLITICA	TOTAL	
	A	B	C	D=(A+B+C)	E	F	G	H=(E+F+G)	
Gtos. Educ y Capac. Política	\$6,012,872.44	1,388,447.56	959,218.42	8,360,538.42	6,011,571.00	1,388,447.00	959,218.00	8,359,236.00	1,302.42
Gastos Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gtos. Tareas Editoriales	7,181,792.00	5,176,500.00	5,141,172.00	17,499,464.00	12,322,964.00	5,177,000.00	0.00*	17,499,964.00	-500.00
Total	\$13,194,664.44	\$6,564,947.56	\$6,100,390.42	\$25,860,002.42	\$18,334,535.00	\$6,565,447.00	\$959,218.00	\$25,859,200.00	\$802.42

Como se puede observar la diferencia es relativa, sin embargo es importante mencionar que los saldos reportados en la balanza de comprobación, estado de situación presupuestal del sistema de rendición de cuentas del gasto programado anual y el (PAT) Programa Anual de Trabajo, deben de coincidir entre sí, por lo cual, esta autoridad le recomienda tenerlo en cuenta para el ejercicio subsecuente.

4.4.3.1.10 Transferencias para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

El partido reportó en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 por concepto de "Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional" un importe de \$11,885,700.00, integrados como sigue:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A FUNDACIONES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Centro de Formación Política	\$6,067,000.00	\$0.00	\$6,067,000.00
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	5,818,700.00	0.00	5,818,700.00
Total	\$11,885,700.00	\$0.00	\$11,885,700.00

La revisión de las Transferencias, se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus fundaciones o institutos se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por las fundaciones o institutos.
- Mediante escrito PT/IFE/01/14 del 14 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido informó que la

Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C. cuenta con personalidad jurídica propia, por lo cual de conformidad con lo señalado en el artículo 128, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, hizo entrega del convenio en el que se manifiesta solidariamente responsable del uso de los recursos transferidos a la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.4.3.1.10.1 Gastos del Centro de Formación Política

El partido reportó egresos por un importe de \$6,100,390.42 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS			TOTAL
	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
Centro de Formación Política	\$959,218.42	\$0.00	\$5,141,172.00	\$6,100,390.42

En relación a este rubro se revisó un monto de \$6,100,390.42, que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes por concepto de cursos, hospedaje y alimentación; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras; así como los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0003/07-13	518	30-06-13	José Carlos Valdez Serna	Curso de "Psicometría y Mejoramiento de Habilidades en la Vida	\$14,601.40
PE-0007/07-13	1258	15-07-13	José Antonio Sosa Falcón	Marketing Política	42,889.00
PE-0009/07-13	428	23-03-13	José Carlos Valdez Serna	Diseño de proyecto "Capacitación	21,902.10

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
				Política para el Partido del Trabajo"	
PE-0010/07-13	B-2834	21-10-13	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, S.A de C.V.	Evento PT	34,800.00
PE-0008/08-13	598	08-08-13	José Carlos Valdez Serna	Curso de "Psicometría y Mejoramiento de Habilidades para la Vida"	14,601.40
PD-0042/09-13	690B	19-09-13	Promotora Bodin, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y Bebidas.	50,581.48
PE-0004/10-13	B-3045	11-11-13	Promotora de Servicios Turísticos Montes Azules, S.A de C.V.	Restaurante, Hospedaje y Misceláneos	40,600.00
PE-0001/11-13	75099	11-11-13	Moteles Mexicanos, S.A.	Alojamiento, Restaurante-Bar	40,600.00
TOTAL					\$260,575.38

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que ampararan los eventos detallados en el cuadro anterior, consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del Evento.
 - ❖ Programa del Evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento o en su caso video.
 - ❖ Material didáctico utilizado.
 - ❖ Publicidad del evento.
 - ❖ Lista de asistentes del evento
- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que evento correspondía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 numeral 1, 219, 297, y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado a la solicitud por el personal designado para llevar acabo la auditoria se hace entrega de las muestras que amparan los eventos que estuvieron implicados los prestadores de servicios eventos realizados, que es lo siguiente:

- ❖ *Convocatoria del Evento.*
- ❖ *Programa del Evento.*
- ❖ *Lista de asistentes con firma autógrafa.*
- ❖ *Fotografías del evento o en su caso video.*
- ❖ *Material didáctico utilizado.*
- ❖ *Publicidad del evento.*
- ❖ *Lista de asistentes del evento*

Asimismo los contratos requeridos en los cuales contiene o se detallen los pormenores para llevar acabo las operaciones necesarias entre este instituto político y el prestador de servicios (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó convocatorias, programas, listas de asistencia y 8 contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas que amparaban la compra de folletos susceptibles de inventariarse; sin embargo, el partido omitió presentar los kardex, notas de entrada y salidas de almacén. A continuación se detallan a los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0001/04-13	1210	01-04-13	María Guadalupe Villafuerte Padilla	Introducción a la Psicometría	\$69,426.00
PD-0002/04-13	1211	02-04-13		Para uso del Psicólogo Educativo	71,862.00
PD-0004/04-13	1213	04-04-13		Proceso de Construcción de una escala de Actitudes	70,644.00
PD-0007/04-13	1216	08-04-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0008/04-13	1217	09-04-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0002/06-13	1222	03-06-13		Utilidad para el Psicólogo Educativo	71,862.00
PD-0004/06-13	1224	05-06-13		Proceso de Construcción de una escala de Actitudes.	70,644.00
PD-0007/06-13	1227	08-06-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00
PD-0008/06-13	1228	10-06-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0002/07-13	1232	13-07-13		Desarrollo de Campañas Electorales y Marketing	63,336.00
PD-0003/07-13	1233	15-07-13		Marketing Político y la Campañas Electorales.	77,952.00
PD-0002/08-13	1248	01-08-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00
PD-0003/08-13	1249	02-08-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0001/09-13	1265	17-09-13		Introducción Básica en Comunicación	46,284.00
PD-0009/09-13	1273 (*)	26-09-13		Modales Escénicos	65,772.00
TOTAL					\$1,009,722.00

Adicionalmente la póliza señalada con (*) en el cuadro que antecede carecía de su contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios en original, debidamente suscrito entre el partido y la prestadora de servicios señalada con (*) en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que folleto correspondía.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ; 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, como el contrato correspondiente celebrado entre el prestador de servicios y este instituto político en cual se detalla las condiciones con precisión, de la factura 1273 la cual me señalan con asterisco, acompaña con los folletos correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada, se constató que el partido presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén, así como los contratos de prestación de servicios, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

4.4.3.1.10.2 Gastos de la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.

El partido reportó egresos por un importe de \$5,176,229.00 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS			TOTAL
	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLITICA	GASTOS EN INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.	\$0.00	\$0.00	\$5,176,229.00	\$5,176,229.00

En relación a este rubro se revisó un monto de \$5,176,229.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la

documentación soporte consistente en facturas por concepto de impresión de folletos y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Fundaciones e Institutos de Investigación”, subcuenta “Gastos en tareas editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas que amparaban la compra de folletos; sin embargo, omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios; así como las muestras respectivas. A continuación, se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-0002/09-13	\$1,421,000.00
PD-0002/12-13	1,542,800.00
TOTAL	\$2,963,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que folleto correspondía.
- Las muestras de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos solicitados en su cuatro que antecede, mismo que detallan el objetivo del contrato, (...)”

Asimismo las muestras que amparan las facturas señaladas en el cuadro que antecede que a continuación se describen por factura.”

FACTURA NÚMERO 1253

*OBJETIVOS DE DESARROLLO DE LA IZQUIERDA
PROGRAMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
FACILITAR EL ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA A LOS MIGRANTES
LOS USOS DE LA EVALUACION EDUCATIVA
ALTERNATIVAS DE LA POLITICA ECONOMICA
AUMENTO DE LA POBREZA EN MEXICO
LA CONCLUSION SOCIAL
PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES
MEXXICO NUEVO MODELO ECONOMICO
EI TLCAN Y LAS DEBILIDADES ESTRUCTURALES DE MEXICO FRENTE A LA
CRISIS
ESTABLECER UNA RED AMBIENTAL
TRANSFORMAR EL CAMPO EN UNA ACTIVIDAD MAS PRODUCTIVA
EL CAMPO MEXICANO
INSTRUMENTO DE POLITICA ECOGNOMICA
UN BUEN SISTEMA TRIBUTARIO*

FACTURA NÚMERO 1292

*LA CONSTRUCCION DEL CONTRAPODER Y LA CRISIS
POLITICAS PÚBLICAS
GLOBALIZACION Y NEOLIBERALISMO
EL FUTURO DE LA DEMOCRACIOA SOCIAL
POR QUE SUCEDE EL CAMBIO CLIMATICO
PROBLEMAS Y SOLUCIONES DE EDUCACION
BARRERAS CULTURALES Y BARRERAS DE GÉNERO
DIAGNOSTICO GENERAL DE LA EDUCACION
SALUD EN MEXICO
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES*

*EL HUMANISMO COMO CORRIENTE DE PENSAMIENTO
 LOS DESAFIOS DE MEXICO Y AMERICA LATINA
 EL MEXICO QUE QUEREMOS Y LA EDUCACION QUE NECESITAMOS
 LA LIBERACION FINANCIERA Y LA PERDIDA SOBERANA DE POLITICA
 ECONOMICA
 EL FENOMENO MIGRATORIO EN LA FRONTERA NORTE DE MEXICO
 LA FALTA DE ETICA Y TRANSPARENCIA DE LOS INGRESOS FISCALES
 NUEVAS TENDENCIAS EN LA COOPERACION ECONOMICA”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestra respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos por amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, subcuenta “Folletos”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban la compra de folletos susceptibles de inventariarse; sin embargo, el partido omitió presentar sus respectivos contratos de prestación de servicios y muestras; así como kardex, notas de entrada y salidas de almacén. A continuación, se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-0001/03-13	\$898,950.00
PD-0001/05-13	1,105,201.00
TOTAL	\$2,004,151.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, así como indicar a que folleto correspondía.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén de las facturas detalladas en el cuadro que antecede; así como, sus respectivas muestras.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 204, y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como los kardex, notas de entrada y salida de almacén y las muestras respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

4.4.3.1.11 Transferencias a Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares

En este rubro el partido no reportó transferencias.

Mediante escrito PT/IFE/01/14 del 14 de enero de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 del mismo mes y año, el partido informó que no cuenta con organizaciones adherentes o instituciones similares.

4.4.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

En el año 2013 no se realizaron campañas políticas federales, por lo que el partido no reportó gasto alguno.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”*, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 (*)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013 (ART. 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del COFIPE)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 ACUERDO CG17/2013	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO TOTAL DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REPORTADO POR EL PARTIDO EN 2013
A	B=A X 2%	C	D=B+C	E
\$249,301,440.62	\$4,986,028.81	\$8,203,066.61	\$13,189,095.42	\$24,471,283.86

(*) Financiamiento recibido una vez descontada las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$273,435,553.55 del cual se le descontaron \$24,134,112.93 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$249,301,440.62.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$24,471,283.86 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES ESTATALES	FORMACIÓN POLÍTICA (*)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR, A.C. (*)	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44	\$0.00	\$959,218.42	\$0.00	\$6,972,090.86
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	7,181,792.00	0.00	5,141,172.00	5,176,229.00	17,499,193.00
TOTAL	\$13,194,664.44	\$0.00	\$6,100,390.42	\$5,176,229.00	\$24,471,283.86

Nota: Por lo que se refiere a los conceptos señalados con (*) del cuadro que antecede se describen en los apartados "Gastos de Formación Política" y "Gastos Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C." del presente Dictamen.

El partido, en el rubro correspondiente a "Gastos en Actividades Específicas" reportó egresos por un monto de \$24,471,283.86, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable. **Conclusión Final 37**

4.4.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas de la Comisión Ejecutiva Nacional

a) Revisión

Por lo que corresponde a los gastos efectuados en la Comisión Ejecutiva Nacional en los rubros de Educación y Capacitación Política y Tareas Editoriales, se revisó un importe de \$13,194,664.44 que representa el 100% del total reportado. De su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de honorarios, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se observó que el partido no se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV así como lo señalado en el inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, así como al 310, numeral 6, fracción iii del Reglamento de Fiscalización, toda vez que no destinó al gasto en Actividades Específicas el porcentaje determinado en la normatividad, como a continuación se indica:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2013 ACUERDO CG17/2013 (A)	MONTO DE SANCIONES (B)	IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL INE (C)= (A) – (B)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (D)=(C)X(0.02)
\$273,435,553.55	\$24,134,112.93	\$249,301,440.62	\$4,986,028.81

Nota: Cabe mencionar que las sanciones del ejercicio ascendieron a un monto de \$24,339,801.93, según las ministraciones entregadas durante el ejercicio sujeto de revisión, sin embargo, esta autoridad llevó a cabo la devolución de una sanción por un importe de \$205,689.00, por lo que se determinó que el monto neto descontado como sanción es por \$24,134,112.93.

Por lo tanto, el financiamiento total que se debió de aplicar a Actividades Específicas es el siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBIÓ APLICAR EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES (3%) ARTÍCULO. 78, NUMERAL 1, INCISO c), FRACCIÓN I DEL COFIPE ACUERDO CG17/2013 (A)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ARTÍCULO. 78, NUMERAL 1, INCISO A), FRACCIÓN IV DEL COFIPE Y 310, NUMERAL 6, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN (B)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (C)= (A) + (B)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (*) (D)	DIFERENCIA NO DESTINADA EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (E)= (C) – (D)
\$8,203,066.61	\$4,986,028.81	\$13,189,095.42	\$11,802,676.36	\$1,386,419.06

Nota: (*) Monto obtenido de la balanza de comprobación presentada inicialmente.

A continuación se detallan los gastos reportados:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$4,620,884.36
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	7,181,792.00
TOTAL	\$11,802,676.36

Como se observa, el partido no destinó la cantidad de \$1,386,419.06 para el gasto en Actividades Específicas; fue conveniente mencionar que la normatividad es clara al determinar las cantidades que debían aplicarse para este concepto.

En consecuencia, solicitó al partido presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; y 310, numeral 6, fracción iii del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le aclara a la autoridad fiscalizadora, que este instituto político si se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al 310, numeral 6, fracción iii del Reglamento de Fiscalización, toda vez que se menciona no haber destinado el gasto en Actividades Específicas el porcentaje determinado en la normatividad, como a continuación se señala en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	IMPORTE
<i>Educación y Capacitación Política</i>	<i>\$6,201,467.81</i>
<i>Investigación Socioeconómica y Política</i>	<i>0.00</i>
<i>Tareas Editoriales</i>	<i>7,181,792.00</i>
TOTAL	\$13,383,26081

Derivado del analice (sic) realizado a los gastos para esta actividad se encontró que existía error de algunos gastos registrados cuales estaban en otras subcuentas por tal motivo procedió reclasificar a la cuenta correcta, para que la autoridad fiscalizadora, tenga la certeza de lo señalado en el cuadro que antecede se entrega la siguiente documentación:

- *Auxiliar contable de la cuenta 1300, que se refleja los registros contables*
- *Auxiliar contable de la cuenta 502001, que refleja los registros contables*
- *PD. 371 de Diciembre 2103, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*

- *PD. 372 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 373 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 374 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 375 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 376 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 377 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 379 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 381 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 382 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 383 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 384 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *PD. 385 de Diciembre 2013, en la que se refleja la reclasificación del gasto correcto*
- *Copia fotostática del escrito en cual se hace la invitación para la realización del evento*
- *Copia fotostática de contestación de las personas adscritas a la dirección de auditoría de fiscalización con el fin de presenciar el evento.*
- *Copia fotostática del acta de cierre en la cual señala cada una de la documentación solicitada y recorrido al evento.*
- *CD, en con el evento grabado.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, según su respuesta, no se localizaron las muestras del evento consistentes en invitación, oficio de la dirección de auditoría, acta de cierre y cd del evento, asimismo el partido, no indica el evento al que corresponden.

Asimismo, del análisis a las pólizas presentadas por su partido, mediante las cuales llevaron a cabo registros contables por reclasificaciones a cuenta distintas a los “Gastos en actividades Específicas”, se desprende que no tienen relación

alguna con las cuentas de educación y capacitación política y tareas editoriales; por lo que no son procedentes las reclasificaciones realizadas; por tal razón la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce; y 310, numeral 6, fracción iii del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“PRIMERO.- La primera observación tiene que ver con el análisis de diversa documentación que acreditaba que nuestro Partido Sí realizó el gasto correspondiente al rubro Actividades Específicas. En este sentido, y de forma dolosa, la autoridad en comento señaló lo siguiente:

(...)

Al respecto, es relevante observar que dicha Unidad Técnica fue omisa en revisar con exhaustividad la información y pruebas documentales que este instituto político aportó respecto de la observación en comento, cuestión que no deja de señalarse para los efectos legales a que haya lugar.

En este sentido, y sin ánimo de sonar repetitivos, pero atentos a la omisión en la valoración de documento se hace necesario reafirmar, una vez más, que tal y como se dio contestación al oficio No. INE/UTF/DA/775, de fecha 6 Agosto, por medio del oficio No. PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14, se informa nuevamente lo que sigue:

1.- Del resultado de la revisión a las pólizas contables deviene, claro que esta H. Autoridad no podrá más que corroborar que los gastos realizados con motivo del evento XVII SEMINARIO INTERNACIONAL “LOS PARTIDO Y UNA NUEVA SOCIEDAD” son gastos que deben de estar registradas contablemente en la subcuenta 50001 “Gastos de Educación y Capacitación Política”, por lo que, lo procedente es reconocerlos como tal y realizar la sumatoria aritmética básica para efectos de computarlos dentro del gasto que el Partido realizó con motivo de sus actividades específicas.

Para probar lo dicho anteriormente, no es óbice mencionarle que el H. Autoridad, que una vez más se hace entrega del siguiente acervo probatorio.

Consistente en pólizas contables originales que se entregan acorde a lo dispuesto por la normatividad vigente. Se acompaña al presente en el siguiente cuadro resumen. Esta prueba documental se relaciona con todo lo dicho en este numeral.

(...)

Consistente en diversa documentación que hace prueba y da certeza de la realización del evento denominado, ‘XVII SEMINARIO INTERNACIONAL LOS PARTIDO (sic) Y UNA NUEVA SOCIEDAD’, y que a continuación se describe para facilitar el análisis de esa H. Autoridad:

Copia fotostática del escrito en cual se hace la invitación para la realización del evento

Copia fotostática de contestación de las personas adscritas a la dirección de auditoría de fiscalización con el fin de presenciar el evento.

Copia fotostática del acta de cierre, elaborada por la “autoridad de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos”, en la que señala, la documentación recibida por parte del personal designado para atender la diligencia, cada documentación solicitada. La cual no es óbice mencionar, hace prueba plena de la realización del evento en comento.

CD, rotulado y grabado del evento, XVII SEMINARIO INTERNACIONAL ‘LOS PARTIDO (sic) Y UNA NUEVA SOCIEDAD’

Todo lo anterior se acompaña al presente escrito como legajo en ANEXO 1 y deberá ser valorado por esta Autoridad toda vez que se relaciona con la observación en comento.

Motivo en el cual, ofrecidas y valorar correctamente las pruebas que se acompañan al presente escrito, lo procedente es realizar la reclasificación a la subcuenta 500, gastos en Educación y Capacitación Política. No queda más a esa H. Autoridad que constatar que este instituto político se apegó al artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c), fracción I del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 310, numeral 6), fracción i) del Reglamento de Fiscalización, a continuación se entrega (sic) las pólizas en las que se refleja los registro contables de las reclasificaciones correspondientes a continuación se describen:

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Es importante aclarar que esta autoridad en ningún momento le solicito al partido llevar a cabo alguna reclasificación de ningún tipo, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Derivado del análisis a las pólizas de reclasificación presentadas, se determinó que solo en algunos casos los gastos se vinculaban con el evento en cuestión, los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-371/12-13	\$222,720.00	(1)
PD-372/12-13	98,080.00	(1)
PD-373/12-13	266,797.00	(1)
PD-374/12-13	210,749.99	(1)
PD-375/12-13	224,300.00	(1)
PD-376/12-13	44,935.06	(1)
PD-377/12-13	220,137.33	(1)
PD-379/12-13	10,738.20	(2)
PD-381/12-13	3,758.37	(2)
PD-382/12-13	8,549.19	(2)
PD-383/12-13	14,372.52	(2)
PD-384/12-13	12,992.00	(2)
PD-385/12-13	9,679.80	(2)
PD-414/12-13	1,301.20	(2)
PD-416/12-13	3,253.00	(2)
PD-417/12-13	9,953.15	(2)
PD-418/12-13	9,850.28	(2)
PD-419/12-13	4,826.63	(2)
PD-420/12-13	13,693.16	(2)
TOTAL	\$1,390,686.88	

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro anterior, corresponden a gastos por concepto de papelería, boletos de avión y hospedaje; los cuales coinciden con las fechas de la realización del evento, por lo tanto, estos gastos se adicionan a los reportados por concepto de “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Educación y Capacitación Política”, por \$1,287,719.38, por lo tanto, la observación se considera atendida respecto a dicho monto.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, corresponde a gastos que no se vinculan con el evento en cuestión, debido a que no coinciden en fecha y lugar; adicionalmente, de la revisión a los contratos de prestación de servicios presentados por el partido, no describen que bienes fueron utilizados para dicho evento; por lo tanto, la observación quedó no subsanada por un monto de \$102,967.50.

En consecuencia, el partido reclasificó de manera improcedente gastos, sin previa autorización de la Unidad de Fiscalización por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 43.**

Cabe mencionar, que los saldos finales determinados en la cuenta de “Actividades Específicas”, los cuales se derivaron de la última versión de la Balanza de Comprobación, en la cual se observó que traspasaron los saldos del Centro de Formación Política y de la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A.C., obteniendo los saldos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES ESTATALES	FORMACIÓN POLÍTICA (*)	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR, A.C. (*)	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44	\$0.00	\$959,218.42	\$0.00	\$6,972,090.86
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	7,181,792.00	0.00	5,141,172.00	5,176,229.00	17,499,193.00
TOTAL	\$13,194,664.44	\$0.00	\$6,100,390.42	\$5,176,229.00	\$24,471,283.86

Nota: Por lo que se refiere a los conceptos señalados con (*) del cuadro que antecede se describen en los apartados “Gastos de Formación Política” y “Gastos Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A. C.” del presente Dictamen.

Ahora bien el monto destinado por el partido político quedó como sigue:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE DEBIÓ APLICAR EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES (3%) ARTÍCULO. 78, NUMERAL 1, INCISO c), FRACCIÓN I DEL COFIPE ACUERDO CG17/2013 (A)	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ARTÍCULO. 78, NUMERAL 1, INCISO A), FRACCIÓN IV DEL COFIPE Y 310, NUMERAL 6, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN (B)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (C)= (A) + (B)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (*) (D)	EXCENDETE DESTINADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (E)= (C) – (D)
\$8,203,066.61	\$4,986,028.81	\$13,189,095.42	\$24,471,283.86	\$11,282,188.44

Por lo tanto, como se puede observar, el partido superó el monto, que debía destinar por concepto de “Gastos en Actividades Específicas”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, comprobantes por diversos conceptos; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de las muestras, así como los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, sin embargo, el partido omitió presentar la justificación de dichas erogaciones. Los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0316/04-13	A-13934	27-03-13	Promotora de hoteles Imperial, S.A de C.V.	Renta de 17 Habitaciones	\$13,600.00
PD-0007/05-13	6801	11-04-13	Hotel Premier, S.A. de C.V.	1 Hospedaje, Restaurante y propina	21,184.00
PD-0002/06-13	CHSP4173	05-06-13	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio de salones	29,652.02
PD-1418/06-13	CHSP4172	05-06-13	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	1 Servicio de Hospedaje, Salones, servicio de internet, servicio de paquete audio, servicio equipo, alimentos.	2,379,375.86
TOTAL					\$2,443,811.88

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual su partido realizó las erogaciones antes señaladas, así como la documentación soporte que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, y 149 numeral 1, 290 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le informa a la autoridad, los gastos llevados a cabo, son parte del evento denominado SEMINARIO INTERNACIONAL LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD, para que de (sic) certeza de lo dicho se entrega la siguiente documentación:

- *Copia fotostática del escrito en cual se hace la invitación para la realización del evento*
- *Copia fotostática de contestación de las personas adscritas a la dirección de auditoría de fiscalización con el fin de presenciar el evento.*
- *Copia fotostática del acta de cierre en la cual señala cada una de la documentación solicitada y recorrido al evento.*
- *CD, en con el evento grabado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó escrito número PT007/ESPECIFICAS/2012 del 06 de marzo de 2013, mediante el cual realiza invita a esta Unidad al evento denominado SEMINARIO INTERNACIONAL LOS PARTIDOS Y UNA NUEVA SOCIEDAD, el

cual se llevó a cabo los días 14, 15 y 16 de marzo de 2013 en las instalaciones del Hotel Sevilla Palace, oficio número UF-DA/02649/13 en el cual esta autoridad dio aviso del personal que llevaría a cabo la verificación del evento, acta de verificación, CD del evento en el cual se incluyen fotografías de los asistentes, contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores los cuales fueron citados en el cuadro anterior y listas de asistencia; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a esta punto.

Sin embargo, derivado del análisis a la documentación presentada, se determinó que se trata de un evento de actividades de educación y capacitación política, por lo que el partido omitió presentar las muestras siguientes:

- i. Convocatoria al evento;
- ii. Programa del evento;
- iii. En su caso, el material didáctico utilizado, y
- vi. Publicidad del evento, en caso de existir.

En consecuencia, se solicitó a partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las muestras faltantes del evento denominado “Seminario Internacional los Partidos y una Nueva Sociedad”, consistentes en convocatoria, programa, material didáctico y publicidad del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-1574-01ACEN-14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al análisis de diversa documentación que acreditaba que este instituto político, Sí entrego los justificantes, solicitados por la autoridad que a continuación se señalan.

- i. Convocatoria al evento;*
- ii. Programa del evento;*
- iii. En su caso, el material didáctico utilizado, y*

De forma dolosa, la autoridad en comento señaló lo siguiente:

Del análisis a la documentación presentada por su partido, según su respuesta, no se localizaron las muestras del evento consistentes en invitación, oficio de la dirección de auditoría, acta de cierre y Cd del evento, asimismo su partido,

(...)

En este sentido, y sin ánimo de sonar repetitivos, pero atentos a la omisión en la valoración de documento se hace necesario reafirmar, una vez más, que tal y como se dio contestación al oficio No. INE/UTF/DA/775, de fecha 1 Julio, por medio del oficio No. PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14, de fecha 6 de Agosto, se entrega nuevamente lo que sigue:

Consistente en diversa documentación que hace prueba y da certeza de la realización del evento denominado, “ XVII SEMINARIO INTERNACIONAL “LOS PARTIDO Y UNA NUEVA SOCIEDAD”, y que a continuación se describe para facilitar el análisis de la Autoridad:

Copia fotostática del escrito en cual se hace la invitación para la realización del evento

Copia fotostática de contestación de las personas adscritas a la dirección de auditoría de fiscalización con el fin de presenciar el evento.

Copia fotostática del acta de cierre, elaborada por la “autoridad de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos”, en la que señala, la documentación recibida por parte del personal designado para atender la diligencia, cada documentación solicitada. La cual no es óbice mencionar, hace prueba plena de la realización del evento en comento.

CD, rotulado y grabado del evento, XVII SEMINARIO INTERNACIONAL “LOS PARTIDO Y UNA NUEVA SOCIEDAD”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que presentó las muestras solicitadas del evento denominado “Seminario Internacional los Partidos y una Nueva Sociedad”, consistente en convocatoria, programa, material didáctico y publicidad del evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos de Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, boletos de avión por el traslado de personas que vinieron del extranjero; sin embargo, el instituto político no señaló el objeto partidista por el que llevó a cabo dichos gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0014/04-13	Varios	Febrero	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Varios boletos de avión	\$1,164,920.76
PD-0017/04-13	Varios	Febrero	G.A.L. Producciones S.A. de C.V.	Varios boletos de avión	857,406.04
TOTAL					\$2,022,326.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La justificación fehaciente del objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede, así como la documentación soporte que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0775-01GP-14 del 6 de agosto de 2014, el partido presentó las listas de asistencia del evento denominado “Seminario Internacional los Partidos y una Nueva Sociedad”, los cuales coinciden con los nombres de las personas a quienes fueron expedidos los boletos de avión, así como en el formato “Reporte de ventas seminario” en el que se indica las personas asistentes al evento y “Carta de colaboración”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que correspondiera a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y las semestrales de carácter teórico, a que estaba obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REVISTA	TRIMESTRE			
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X	X	X	X

REVISTA	SEMESTRE	
	ENERO - JUNIO	JULIO - DICIEMBRE
Publicación Semestral	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación y semestrales de carácter teórico, que el partido estaba obligado a editar durante 2013, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0775/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UF-DA-0775-01A-14 del 14 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a la petición y observación hecha por el la (sic) autoridad fiscalizadora, en apego al artículo 38, numeral 1, inciso h), el (sic) este instituto político ha cumplido con las publicaciones señaladas, las publicación (sic) que efectúas (sic) por el Partido corresponde a su periódico denominado ‘Unidad Nacional’ el cual se realiza quincenal durante todo el año, mismos que se (sic) cumple con editar una trimestral y la semestral, aclarando que en ningún párrafo habla de que sea exclusivamente revista.

Misma forma se apega al artículo 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

Artículo 292.

1 El rubro de tareas editoriales para las actividades específicas, incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, considerando:

a) Las publicaciones que los partidos están obligados a realizar en los términos del inciso h) del numeral 1 del artículo 38 del Código;

(...).”

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó que las publicaciones quincenales impresas durante todo el ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad en relación a que son de divulgación; por tal razón, la observación se consideró subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, respecto a que las publicaciones semestrales deberán de ser de carácter teórico, deben tener sustento en una investigación científica en el tema de que se trate, y ha de estar apoyada en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una

determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada. En relación a este tema, la Sala Superior del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, la tesis CXXIII/2002 en la cual señala las características que deberán contener las publicaciones de carácter teórico de los partidos políticos y que a continuación se cita:

“Tesis CXXIII/2002

PUBLICACIÓN DE CARÁCTER TEÓRICO DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE CONTENER.- La ley electoral federal no establece puntualmente los requisitos que deben cubrir las publicaciones de carácter teórico, al ser los institutos políticos nacionales formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. En estos términos y para la consecución de los fines impuestos, es que el legislador estimó conveniente establecer la obligación de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, plasmándolo claramente en el artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De esta manera, una publicación que merezca ser calificada de carácter teórica, debe tener sustento en una investigación con rigor científico en el tema de que se trate, y ha de estar apoyada no sólo en hechos o apreciaciones de carácter subjetivo de quien lo realice, sino en conceptos doctrinarios básicos que permitan un análisis profundo y objetivo del problema de que se trate, a la par que concluya con la definición de propuestas concretas al caso, y no en una simple opinión, que en razón de quien la externa, venga a constituir solamente una posición que se adopte ante el mismo. En suma, ha de brindar a quien va dirigido, los elementos objetivos necesarios para que pueda, por sí mismo, conocer una determinada problemática, sus dimensiones y repercusiones, de manera tal que le permitan adoptar una posición propia, coincidente o no con la del editor, como la formación de una conciencia crítica, lo que así colmaría los fines de coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada, razón por la cual el legislador no sólo impuso la obligación de realizar las publicaciones mencionadas, sino también determinó dotarlas de financiamiento público.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2000. Organización Política Uno, Agrupación Política Nacional. 21 de junio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Eloy Fuentes Cerda. Secretaria: Aidé Macedo Barceinas.

Notas: El contenido del artículo 38, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación, contempla que las publicaciones indicadas con fines de divulgación y teóricas, serán trimestrales y semestrales, respectivamente.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 184.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1574/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT-INE-UTF-DA-1574-01AELM-14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, las publicaciones realizadas durante el periodo sujeto de revisión incumplen con la característica de ser de carácter teórico, debido a que su contenido no se sustenta en una investigación científica; asimismo, no coadyuvar al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión pública mejor informada; por tal razón al no editar publicación alguna de carácter teórico, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se considera ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de la omisión de realizar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico. **Conclusión final 44.**

a) Kárdex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido llevó el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kárdex, así como en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" (Almacén), cumpliendo con la normatividad aplicable.

4.4.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comités Directivos Estatales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

Confirmaciones con Terceros (Proveedores y/o prestadores de servicios)

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones –de acuerdo a los procedimientos de auditoría– a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0834/14, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaron los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido por los proveedores y/o prestadores de servicios que se detallan a continuación:

CUADRO B							
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1572/14	REFERENCIA DICTAMEN
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/0387/14	G.A.L. Producciones, S.A. de C.V.	28-05-14	(1)		

CUADRO B							
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1572/14	REFERENCIA DICTAMEN
2	Distrito Federal	INE/UF/DA/0388/14	Mauritours, S.A. de C.V.	21-05-14	(1)		
3	Distrito Federal	INE/UF/DA/0389/14	Jop Impresos, S.A. de C.V.	22-05-14	(4)		
4	Distrito Federal	INE/UF/DA/0390/14	Luz Cruz Salvador	02-09-14	(2)	(2)	(1)
5	Nuevo León	INE/UF/DA/0391/14	Mejorado Cabada María del Carmen	29-05-14	(4)		
6	Estado de México	INE/UF/DA/0392/14	Distribuidora Donramis, S.A. de C.V.	04-06-14	(1)		
7	Distrito Federal	INE/UF/DA/0579/14	Huerta Morales Karina	02-09-14	(2)	(2)	(1)
8	Distrito Federal	INE/UF/DA/0580/14	Inmobiliaria Paseo de La Reforma, S.A. de C.V.	13-05-14	(1)		
9	Distrito Federal	INE/UF/DA/0581/14	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	26-05-14	(4)		
10	Estado de México	INE/UF/DA/0582/14	Varalf, S.A. de C.V.	26-05-14	(2)	(1)	
11	Distrito Federal	INE/UF/DA/0583/14	Ávila Vega Manuel Eduardo	26-05-14	(1)		
12	Distrito Federal	INE/UF/DA/0584/14	Hotel Premier, S.A.	28-05-14	(1)		
13	Distrito Federal	INE/UF/DA/0585/14	Díaz Hernández Guillermo	09-06-13	(1)		
14	Zacatecas	INE/UF/DA/0586/14	Chan Hernández Jehu	09-06-13	(4)		
15	Distrito Federal	INE/UF/DA/0587/14	Cemprolito, S.A. de C.V.	20-05-14	(1)		
16	Distrito Federal	INE/UF/DA/0588/14	Expectaciones Marcadas, S.A. de C.V.	16-05-14	(1)		
17	San Luis Potosí	INE/UTF/DA/0267/14	Proyectos y Construcciones Ebaneses, S.A. de C.V.	-----	(2)	(4)	
18	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0272/14	María Lorenza Calderón Martínez	24-06-14	(2)	(1)	
19	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0273/14	Ky Industrias, S.A. de C.V.	19-06-13	(1)		
20	Aguascalientes	INE/UTF/DA/0348/14	Miguel Ángel Meza Díaz	24-06-14	(2)	(3)	
21	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0349/14	Office Depot de México S.A. de C.V.	03-07-14	(2)	(1)	
22	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0350/14	Azteca Inks, S.A. de C.V.	24-06-14	(3)		
23	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0351/14	Artículos de Peletería y Talabartería El Venado, S.A. de C.V.	20-06-14	(3)		
24	Estado de México	INE/UTF/DA/0352/14	José Francisco Barragán Pacheco	26-06-14	(2)	(1)	
25	Estado de México	INE/UTF/DA/0353/14	Acevedo y Acevedo, S.A. de C.V.	16-07-14	(2)	(1)	
26	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0224/14	María de los Angeles Hernández Gutiérrez	12-06-13	(3)		
27	Distrito Federal	INE/UTF/DA/0580/14	María Guadalupe Villafuerte Padilla	02-07-14	(2)	(1)	
28	Distrito Federal	INE/UTF/DA/1265/14	Publicidad Exterior Espectacular, S.A. de C.V.	09-09-14		(1)	(1)

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "B", confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "B", a la fecha de elaboración del presente oficio no habían dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "B", al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
1	Distrito Federal	INE/UTF/0224/14	María de los Ángeles Hernández Gutiérrez	Calle Postes 15, colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.	Acta circunstanciada del 12 de junio de 2014: "(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de encontrar el No. Oficial 15, el cual ostenta ser de color beige con negro, puerta negra, de dos pisos, al tocar la puerta del domicilio en reiteradas ocasiones una persona procedió a salir, la suscrita al preguntar por la persona a quien va dirigido el oficio, le respondieron que ahí no vivía nadie con ese nombre, que tampoco era una empresa que se dedicara a la impresión y/o edición textos, por lo que se procedió a buscar a lo largo de toda la calle Postes desde calle Cerrada 19 de marzo hasta calle Laminadora, no obstante no se localizó algún otro domicilio con la numeración buscada, se anexa a la presente 4 fotografías como prueba (...)."	2
2		INE/UTF/DA/0350/14	Azteca Inks, S.A. de C.V.	Cuauhtémoc Mz. 1 Lt. 8 Col. Santa María Aztahuacan, C.P. 09500, Iztapalapa, México, Distrito Federal.	Acta circunstanciada del 24 de junio de 2014: "(...), preguntado por el domicilio buscado, a una persona que atendía un tienda de abarrotes, esta menciona que la calle que se buscaba no existía en esa colonia, en embargo existía la calle Cuauhtémoc en la colonia llamada Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacan, C.P. 09570, (...), una persona menciona que no tenía ninguna relación, ni conocía a la empresa Azteca Inks, S.A. de C.V., se anexa a la presente 6 fotografías como prueba. (...)."	3
3		INE/UTF/DA/0351/14	Artículos de Peletería y Talabartería El Venado, S.A. de C.V.	República de Uruguay No. 120 Int. A Col. Centro, C.P. 06060, Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	Acta circunstanciada del 20 de junio de 2014: "(...), recibíndome un vigilante el cual me permitió el acceso hacia el interior del inmueble, siendo atendido por una persona de sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, quien no se identificó, sin embargo manifestó llamarse Julio Pérez Navarrete y ser ex empleado de dicha empresa, indicándome que está en proceso de liquidación desde el día diecisiete de enero de dos mil catorce, (...)."	4

Procedió a señalar que los domicilios de los proveedores y/o prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se observa en la tabla que antecede no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/0834/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Del proveedor Ma. De los Ángeles Hernández Gutiérrez, se hace entrega del escrito INE/UTF/0224/14; debidamente firmado de recibido por el proveedor.

Alta ante la SHCP

Comprobante de domicilio

Inscripción en el RFC

Azteca Inks, S.A., En lo que se refiere a este proveedor, si se le localizo en el domicilio Cuauhtémoc MZ.1 Lt. 8, Col. Sta María Aztahuacan, Iztapalapa D.F., por lo que se le entrego el escrito de circularización; en consecuencia, se hace entrega del escrito del partido firmado de recibido por el proveedor en el que se le hace entrega del escrito INE/UTF/DA/0350/14.

Además de lo anterior, se hace entrega de de (sic) lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios

*Acta constitutiva
Alta ante la SHCP
Comprobante de domicilio
Credencial de elector del representante legal
Inscripción en el RFC de la empresa*

En referencia a Artículos de Papelería y Talabartería el Venado, S.A, se comenta que se busco (sic) al proveedor en varias ocasiones sin embargo la respuesta que siempre se tubo (sic) es de que la empresa cerro y los nuevos ocupantes del local no saben nada de los dueños de la empresa que estaba ahí. Ante tal situación nos vemos imposibilitados para localizar al dueño.

Lo que esta (sic) en nuestras manos es constatar las operaciones que durante el ejercicio 2013 se tuvieron con el proveedor exponiendo la documentación que es su momento se lo (sic) solicito a este como soporte documental que el mismo IFE ahora INE nos solicito (sic), que consta de las copias siguientes:

*Los contratos de prestación de servicios
Acta constitutiva
Alta ante la SHCP
Comprobante de domicilio
Acta de nombramiento del representante legal
Credencial de elector del representante legal
Acta de nacimiento del representante legal
Inscripción en el RFC de la empresa.”*

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con la proveedora María de los Ángeles Hernández Gutiérrez presentó escrito dirigido a la proveedora del 28 de julio de 2014, mediante el cual le solicita una serie de documentación, con la que confirme operaciones con el partido; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Respecto del proveedor Azteca Inks, S.A. de C.V., el partido presentó escrito dirigido al Representante Legal del 28 de julio de 2014, mediante el cual solicita una serie de documentación, con la que confirme operaciones con el partido; así como, acta constitutiva, comprobante de alta de inscripción en el R.F.C. ante el Servicio de Administración Tributaria y copia simple de la credencial para votar de un integrante del consejo de administración; así como, los datos del correo

electrónico, domicilio y teléfono del proveedor, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación con el proveedor Artículos de Peletería y Talabartería El Venado, S.A. de C.V., el partido presentó acta constitutiva, formato de Registro Federal de Contribuyentes (aviso de cambio de situación fiscal), comprobante de domicilio, credencial para votar del administrador único del proveedor, comprobante de alta de inscripción en el R.F.C. ante el Servicio de Administración Tributaria y contratos de prestación de servicios celebrados con su partido; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (4) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "B"; de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra los reportados en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
			CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)		
Distrito Federal	INE/UF/DA/0389/14	Jop Impresos, S.A. de C.V.	\$7,486,524.00	\$7,181,792.00	\$304,732.00	5
Nuevo León	INE/UF/DA/0391/14	Mejorado Cabada María del Carmen	4,527,317.40	4,377,562.40	149,755.00	
Distrito Federal	INE/UF/DA/0581/14	Papelera Progreso, S.A. de C.V.	3,588,464.29	2,938,653.75	649,810.54	
Zacatecas	INE/UF/DA/0586/14	Chan Hernández Jehu	4,349,089.49	1,819,089.17	2,530,000.32	
TOTAL			\$19,951,395.18	\$16,317,097.32	\$3,634,297.86	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En referencia al proveedor JOP IMPRESOS, S.A de C.V, se le solicito a este que nos indicara el porque (sic) de la factura 109 que no obra en nuestros registros contables, llegando a la conclusión de que dicha factura está cancelada.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega del escrito de fecha 31 de julio, dirigida al Partido del Trabajo en el que el proveedor hace constar que la factura en cuestión esta cancelada.

Por lo que respecta al proveedor MEJORADO CABADA MA. DEL CARMEN, la diferencia radica en que el proveedor relaciono las facturas GM11 y GM12 como si fueran del ejercicio 2013 cundo (sic) el partido solamente le dio el anticipo; sin embargo la operación se esta (sic) concretando en el ejercicio 2014 y las facturas están (sic) son del ejercicio 2014.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de la póliza PD-39/05/14, anexa a las facturas GM11 y GM12.

Del proveedor JEHÚ CHAN HERNÁNDEZ, se hace entrega de las pólizas PE-1/05/13, anexa a la copia simple del cheque 001 con la leyenda de para abono en cuenta Y LA FACTURA No. 6567, PE-32/06/13, anexa al cheque 047 con la leyenda de para abono en cuenta y la factura 6588, PE-71/06/13, anexa a la transferencia bancaria 0096853014 y factura 6686, PE-75/06/12 anexa a la transferencia bancaria No. 0062424008 y factura 6687; auxiliares contables de las cuentas afectadas. Todo lo anterior, del Comité estatal de Zacatecas campaña local.

De igual forma, se hace entrega del contrato de prestación de servicios correspondiente a la factura No. 6567; por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios que corresponden a las facturas Nros. 6588, 6686 y 6687 se entregaron en la documentación solicitada en el oficio No. INE/UTF/0899/14.”

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con el proveedor Jop Impresos, S.A. de C.V., presentó escrito del 31 de julio de 2014, mediante el cual aclara que la factura 109 por un monto de \$304,732.00, fue cancelada y sustituida por la 110.

Es importante aclarar la factura 109, anteriormente había sido confirmada por el proveedor, determinándose la diferencia antes citada, sin embargo, derivado de las aclaraciones del partido y el proveedor, esta autoridad consideró que la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

En relación con la proveedora María del Carmen Mejorado Cabada, el partido presentó la póliza PD-0039/05-14 en donde se observa el registro del gasto de las facturas GM11 y GM12, las cuales tienen fecha de expedición 26-05-2014, por un monto de \$149,755.00 (\$48,000.00+\$101,755.00), por lo tanto, al no haber sido expedidas durante el ejercicio sujeto de revisión, no existe diferencia alguna con el proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto del proveedor Jehú Chan Hernández, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas Campaña Local, en las que se observa el registro de las facturas que se detallan a continuación:

Póliza	No. Cheque / Transferencia	Factura	Importe
PE-1/05/13,	001	6567	\$ 450,000.00
PE-32/06/13,	047	6588	80,000.00
PE-75/06/13,	0062424008	6687	840,000.00
PE-74/06/12	0096853014	6686	1,160,000.00
Total			\$ 2,530,000.00

Derivado de lo anterior, se determinó que la diferencia observada estaba de registrada en la Campaña Local de Zacatecas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V., el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido del Trabajo del proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comentario.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En repuesta (sic) a lo solicitado por la autoridad se hace entrega de copia de oficio dirigido al PAPELERA PROGRESO, S.A. DE C.V., en el cual se solicita nos haga entrega de algunas notas de crédito que aplico a algunas facturas, pero que a la fecha no nos ha entregado dicha documetacion (sic).”

Posteriormente, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En repuesta a lo solicitado por la autoridad se hace entrega de las facturas VERX00079216 de fecha 05/03/2013 y VERX00098501 de fecha 19/09/2013, así como Notas de Crédito OFIX00003438 de fecha 09/03/2013 y OFIX00004386 de fecha 23/09/2013 entregadas por el proveedor PAPELERA PROGRESO, S.A. DE C.V., de igual forma se hace entrega del auxiliar contable del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013 del proveedor antes mencionado en el cual se muestra que dichas compras y notas de crédito no fueron realizadas por nuestro Comité Ejecutivo Nacional.”

Se constató que presentó escrito mediante el cual le solicita información al proveedor acerca de las facturas en cuestión, así como también, copia simple de las facturas VERX00079216 por \$174,503.35 y VERX00098501 por \$22,735.58 con sus respectivas notas de crédito, en las que consta que el servicio no fue llevado a cabo, de su verificación en la página del SAT se determinó que son correctos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la diferencia por \$452,571.61, con el proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V., el partido no presentó aclaración o documentación alguna sobre el monto confirmado por el proveedor, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido reportó gastos con el proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V.; sin embargo, al circularizar al proveedor se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra los reportados en su contabilidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar, si efectivamente el partido reportó con veracidad los gastos realizador con el proveedor Papelera Progreso, S.A. de C.V. y en su caso, determinar una omisión se reportar la diferencia por \$452,571.61. **Conclusión final 45.**

Fue importante señalar, que esta autoridad se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicio; respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, al respecto se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro "B" del oficio INE/UTF/DA/1572/14, confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro "B" del oficio INE/UTF/DA/1572/14, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1572/14 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

Al respecto, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En referente a los proveedores Salvador Luz Cruz y Karina Huerta Morales que a la fecha no han dado repuesta a la autoridad electoral se hace entrega de copia de oficio de recibido por ellos en los cuales nuestro partido político les indica que realice la contestación solicitada por la autoridad electoral.

Al respecto el partido presentó escritos dirigidos a los proveedores Salvador Luz Cruz y Karina Huerta Morales, mediante los cuales solicita que presenten escrito de contestación sobre la información requerida por esta Unidad de Fiscalización, por tal razón, la observación quedó atendida.

En relación al proveedor y/o prestadores de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1572/14” del cuadro “B” del, negó haber realizado operaciones con el partido; a continuación se detalla el caso en comento:

CONS.	NOMBRE	DOMICILIO	NUMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
1	Miguel Ángel Meza Díaz	Francisco Murguía No. 217 Col. Insurgentes, C.P. 20287, Aguascalientes, Aguascalientes.	INE/UTF/DA/0348/14	“(…) ME PERMITO DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2013 Y EL 2014 NO LE HE TRABAJADO AL PARTIDO DEL TRABAJO, NI TAMPOCO HE REALIZADO TRANSACCIONES Y MUCHO MENOS LE HE FACTURADO TRABAJO ALGUNO COMO ESTA DEPENDENCIA ME LO HACE SABER EN EL OFICIO EN MENCIÓN. (…).”	24-06-14	\$1,022,720.00	2

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, se adjunta copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante que el partido no dio respuesta a la observación realizada por la Unidad de Fiscalización; sin embargo, mediante escrito de alcance sin número del 24 de junio de 2014, recibido el 5 de septiembre de 2014, el proveedor manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN ALCANCE A MI ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO EN RESPUESTA A SU OFICIO NUMERO INE/UTF/DA/0403/14 DE FECHA 13 DE JUNIO DEL PRESENTE, LE INFORMO QUE EFECTIVAMENTE REALICE DIVERSAS TRANSACCIONES CON EL PARTIDO, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO:

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA FINEZA DE SUS ATENCIONES ME DESPIDO DE USTED OFRECIENDO UNA DISCULPA POR NO HABER CONTADO CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VIRTUD DE LOS PROBLEMAS CON EL CONTADOR HUGO CASTAÑÓN, ESPERANDO EN QUE NO VUELVA A PASAR ESTE TIPO DE SITUACIONES SE DESPIDO DE USTED UN SERVIDOR.

(...).”

Con base en lo anterior, el proveedor confirmó las operaciones realizadas con el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación al proveedor señalado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro “B” del oficio INE/UTF/DA/1572/14, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
1	San Luis Potosí	INE/UTF/0267/14	Proyectos y Construcciones Ebaneses, S.A. de C.V.	Circuito 18 de Marzo No 30, Col. Dieciocho de Marzo, C.P. 79160, Ébano, San Luis Potosí	Acta circunstanciada del 18 de junio de 2014: “(…)”, En el lugar nos recibió una persona de sexo femenino quien dijo ser familiar del C. José Benavides Ramírez, quien fuera dueño de la empresa denominada ‘Proyectos y Construcciones Ebaneses, S.A. de C.V.’ manifestando que la persona radica actualmente en la ciudad de México y que por lo tanto, ella no desempeña ningún cargo en una empresa que ya no existe en ese domicilio, (…).	3

Procede señalar que el domicilio del proveedor citado en el cuadro que antecede, fue obtenido de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se observa en la tabla que antecede no fue posible notificar el oficio señalado.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con el proveedor señalado en el cuadro que antecede, se les solicita presentar la siguiente documentación:

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente al proveedor señalado en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor en comento, en el cual le solicitara dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior, del cual se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referente a este punto se hace entrega de la siguiente documentación:

Copia del Registro Federal de Contribuyentes, en donde aparece el domicilio fiscal completo del proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Copia de escrito recibido por el proveedor Proyector y Construcciones Ebanenses SA de CV, en el cual se le solicita dar respuesta al oficio señalado con los requisitos que necesita la autoridad electoral.”

Al respecto, el partido presentó la documentación que le fue solicitada consistente en escrito de solicitud de contestación a la Unidad de Fiscalización y copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por lo tanto, la observación se consideró atendida.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro “B”, confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

4.4.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comisiones Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, las cuales se integran por las siguientes cifras:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Aguascalientes	\$0.00	\$268,374.87	\$268,374.87
Baja California	1,044,000.00	438,737.03	1,482,737.03
Baja California Sur	1,350,000.00	435,112.91	1,785,112.91
Campeche	1,650,000.00	742,146.96	2,392,146.96
Chiapas	1,890,000.00	565,584.13	2,455,584.13
Chihuahua	904,000.00	851,924.90	1,755,924.90
Coahuila	0.00	799,387.27	799,387.27
Colima	0.00	700,053.21	700,053.21
D.F	0.00	351,810.10	351,810.10
Durango	1,355,000.00	538,334.82	1,893,334.82
Estado de México	2,780,000.00	427,767.90	3,207,767.90
Guanajuato	10,000.00	521,739.47	531,739.47
Guerrero	1,280,000.00	256,325.73	1,536,325.73
Hidalgo	2,813,400.00	679,255.06	3,492,655.06
Jalisco	0.00	257,654.22	257,654.22
Michoacán	0.00	749,765.57	749,765.57
Morelos	0.00	898,402.51	898,402.51
Nayarit	673,000.00	834,005.64	1,507,005.64
Nuevo León	1,194,909.00	1,749,114.55	2,944,023.55
Oaxaca	2,180,325.95	402,377.10	2,582,703.05

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Puebla	3,000.66	603,677.87	606,678.53
Querétaro	1,409,500.00	601,839.21	2,011,339.21
Quintana Roo	550,000.00	509,226.24	1,059,226.24
San Luis Potosí	0.00	626,917.29	626,917.29
Sinaloa	0.00	553,890.06	553,890.06
Sonora	2,090,000.00	715,388.60	2,805,388.60
Tabasco	10,000.00	330,876.50	340,876.50
Tamaulipas	0.00	368,234.07	368,234.07
Tlaxcala	0.00	226,663.78	226,663.78
Veracruz	1,410,000.00	384,619.88	1,794,619.88
Yucatán	1,155,000.00	706,980.47	1,861,980.47
Zacatecas	10,000.00	664,979.70	674,979.70
TOTAL	\$25,762,135.61	\$18,761,167.62	\$44,523,303.23

a) Revisión de gabinete

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente, en la cuenta de egresos “Transferencias”, subcuenta “TRANS COMITES PAR OPE ORD” contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de las Comisiones Estatales Operación Ordinaria, en la cuenta de ingresos “Transferencias”, subcuenta “Transferencias del CEN”, se observó que no coincide en los siguientes comités:

ENTIDAD FEDERATIVA	BALANZ ADE COMPROBACION CEN AL 31-12-13		BALANZA DE COMPROBACION CEE OPERACION ORDINARIA		DIFERENCIA	
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	EFFECTIVO (C)	ESPECIE (D)	EFFECTIVO (E)=(C)-(A)	ESPECIE (F)=(D)-(B)
Campeche	\$1,650,000.00	\$742,146.96	\$1,650,000.00	\$598,596.96	\$0.00	\$143,550.00
Colima	904,000.00	851,924.90	904,000.00	776,236.90	0.00	75,688.00
Chiapas	0.00	799,387.27	0.00	799,447.27	0.00	-60.00
Chihuahua	0.00	700,053.21	0.00	700,113.21	0.00	-60.00
Distrito Federal	0.00	351,810.10	0.00	351,870.10	0.00	-60.00
Durango	1,355,000.00	538,334.82	1,355,000.00	552,254.82	0.00	-13,920.00
Guanajuato	2,780,000.00	427,767.90	2,780,000.00	427,827.90	0.00	-60.00
Guerrero	10,000.00	521,739.47	10,000.00	521,799.47	0.00	-60.00
Hidalgo	1,280,000.00	256,325.73	1,280,000.00	256,385.73	0.00	-60.00
Morelos	0.00	898,402.51	0.00	947,413.33	0.00	-49,010.82
Zacatecas	10,000.00	664,979.70	10,000.00	716,135.70	0.00	-51,156.00
TOTAL	\$7,989,000.00	\$6,752,872.57	\$7,989,000.00	\$6,648,081.39	\$0.00	\$104,791.18

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado de nuevas versiones de su Informe Anual.

Por lo tanto, el partido reportó cifras de transferencias del CEN (egresos), que no coinciden con las cifras de transferencias de 11 Comisiones Estatales Operación Ordinaria (ingresos), por \$104,791.18.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 46.**

b) Revisión documental

La revisión de las transferencias a las Comisiones Estatales se realizó al 100%, para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Estatales se depositaran en cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- Se verificó que las transferencias estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos correspondientes, expedidos por la Comisión Estatal correspondiente.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las respectivas pólizas contables, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo siguiente:

4.4.3.4.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$25,762,135.61, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de

transferencias y estados de cuenta bancarios, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Comités del Partido Operación Ordinaria”, “En Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias o fichas de depósitos en cuenta; sin embargo, no se localizó el recibo interno correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PE-0419/09-13	\$50,000.00
Baja California	PE-0472/06-13	60,000.00
Sur	PE-0420/09-13	120,000.00
Colima	PE-0348/09-13	80,000.00
Jalisco	PE-0349/09-13	100,000.00
Oaxaca	PE-0347/09-13	120,000.00
	PE-0350/09-13	40,000.00
	PE-0351/09-13	30,000.00
	PE-0352/09-13	50,000.00
	PE-0362/09-13	70,000.00
Puebla	PE-0463/08-13	3,000.66
Querétaro	PE-0421/09-13	70,000.00
Sonora	PE-0367/09-13	100,000.00
Veracruz	PE-0353/09-13	80,000.00
TOTAL		\$973,000.66

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno que expidió la Comisión Ejecutiva Nacional por las transferencias efectuadas a sus comités estatales, que se detallan en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de los recibos interno (sic) que expidió la Comisión Ejecutiva Nacional por las transferencias efectuadas a sus comités estatales, (...)”:

Al respecto, se constató que el partido presentó los recibos internos solicitados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal, la observación quedó subsanada.

4.4.3.4.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$18,761,167.62 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.4.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$73,462,614.71. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$309,206.46	\$974,239.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,283,445.59
Baja California	1,060,700.00	447,478.97	569,635.52	1,061.40	10,250.00	70,000.00	2,159,125.89
Baja California Sur	954,546.87	544,565.32	1,252,267.47	4,640.00	56,595.64	0.00	2,812,615.30
Campeche	1,888,560.00	644,663.32	1,099,438.75	3,859.32	0.00	0.00	3,636,521.39
Chiapas	0.00	793,647.27	3,600.00	0.00	0.00	0.00	797,247.27
Chihuahua	0.00	700,113.21	0.00	0.00	0.00	0.00	700,113.21
Coahuila	780,150.00	650,098.58	1,494,115.76	7585.27	61984.43	23,000.00	3,016,934.04
Colima	706,490.02	902,351.37	597,500.70	3272.36	6,075.28	0.00	2,215,689.73
Distrito Federal	0.00	351,870.10	0.00	0	0	0.00	351,870.10
Durango	0.00	978,384.48	1,531,574.98	1,824.68	3,007.42	0.00	2,514,791.56

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	OTROS GASTOS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Guanajuato	719,479.03	606,490.65	4,100,992.30	6,886.82	7,209.99	0.00	5,441,058.79
Guerrero	0.00	513,599.47	22,200.00	2610	0.00	0.00	538,409.47
Hidalgo	0.00	612,794.21	4,000,547.05	2,952.20	0.00	0.00	4,616,293.46
Jalisco	210,500.00	1,193,062.43	2,770,221.20	5,104.22	2,199.80	0.00	4,181,087.65
México	0.00	250,754.22	6,900.00	0.00	0.00	0.00	257,654.22
Michoacán	0.00	742,765.57	7,000.00	0.00	0.00	0.00	749,765.57
Morelos	0.00	938,313.33	9,100.00	0.00	0.00	0.00	947,413.33
Nayarit	0.00	956,913.46	872,511.92	2,838.53	1,414.17	0.00	1,833,678.08
Nuevo León	0.00	1,649,789.28	769,840.48	1,027.76	0.00	0.00	2,420,657.52
Oaxaca	134,520.00	550,481.54	1,620,044.97	11,785.02	0.0	7362.00	2,324,193.53
Puebla	0.00	728,923.87	2,087,777.66	3,000.66	0.00	0.00	2,819,702.19
Querétaro	451,378.00	680,442.24	2,011,198.04	7,204.76	11,997.60	0.00	3,162,220.64
Quintana Roo	497,430.00	520,422.24	885,680.13	1,733.35	7,272.17	0.00	1,912,537.89
San Luis Potosí	0.00	639,097.29	59,168.03	696.00	9,110.00	0.00	708,071.32
Sinaloa	0.00	553,890.06	0.00	0.00	7,568.20	0.00	561,458.26
Sonora	2,003,600.00	1,017,695.68	2,105,755.47	10,965.77	3,487.04	0.00	5,141,503.96
Tabasco	0.00	365,376.50	183,320.90	2610	0.00	0.00	551,307.40
Tamaulipas	0.00	368,234.07	1,051,475.15	0.00	0.00	0.00	1,419,709.22
Tlaxcala	0.00	226,663.78	2,698,737.05	0.00	0.00	0.00	2,925,400.83
Veracruz	234,955.83	489,781.23	5,148,442.61	7,229.86	0.00	185,265.85	6,065,675.38
Yucatán	455,500.00	1,001,787.75	3,016,461.66	6,840.55	16,939.93	0.00	4,497,529.89
Zacatecas	0.00	716,135.70	177,396.33	2610	2,790.00	0.00	898,932.03
TOTAL	\$10,097,809.75	\$21,645,793.65	\$41,127,143.26	\$98,338.53	\$207,901.67	\$285,627.85	\$73,462,614.71

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comisiones Ejecutivas Estatales por \$73,462,614.71, se verificó un monto de \$32,111,112.86, que representa el 43.71% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

4.4.3.5.1 Servicios Personales de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$10,097,809.75 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$6,868,028.00
Asimilados a Honorarios	3,229,781.75
TOTAL	\$10,097,809.75

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$8,092,751.30, que representa el 80.14% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de honorarios asimilables a sueldos y recibos de reconocimientos por actividades políticas, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados, sin embargo; no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0899/14.

Adicionalmente, los prestadores de servicios de los Estados de Colima y Guanajuato, señalados con (*) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0899/14, carecían de la copia de la credencial de elector.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0899/14, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago.
- Copia de la credencial de elector de los prestadores de servicios de las Comisiones Ejecutivas Estatales señaladas con (*) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0899/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios por ‘Honorarios asimilados a salarios’ de los comités estatales de Baja California y Colima, anexos al auxiliar contable de cada prestador de servicios.

Respecto a la copia de las credenciales de elector que se solicitan del comité de Colima; se entregan anexas a los contratos correspondientes.

(...).”

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios y copias simples de las credenciales de elector de las personas citadas en el mencionado anexo, los cuales corresponden a las Comisiones Ejecutivas Estatales de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guanajuato, Oaxaca y Quintana Roo, por \$1,053,534.80, por tal razón, la observación quedó subsanada, por dicho monto.

Sin embargo, respecto de las pólizas que se detallan a continuación, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO			
			FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
Quintana Roo	PE-0002/10-13	Miriam Magdalena López Rivero	215	31/10/2013	Administradora	\$10,000.00
Quintana Roo	PE-0003/12-13	Miriam Magdalena López Rivero	224	31/12/2013	Administradora	10,000.00
TOTAL						\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro anterior, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo, condiciones del mismo, importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Por lo tanto, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con la C. Miriam Magdalena López Rivero de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo por \$20,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar dos contratos de prestación de servicios celebrados con una prestadora de servicios de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo por \$20,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 47**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a salarios” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios; sin embargo, los contratos de prestación de servicios no estaban firmados por el funcionario autorizado; los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
PD-10/05-13	Suarez Leyja Eduardo	\$4,812.76
PD-10/05-13	Sánchez Castellanos Indalecio	4,812.76
PD-10/05-13	Bautista Martínez Urbano	4,812.76
PD-10/05-13	Carvajal Rosado Rafael	4,812.76
PD-13/05-13	Domínguez Sánchez Manuel	4,812.76
PD-14/06-13	Suarez Leyja Eduardo	8,826.95
PD-07/07-13	Aguilar Hernández María Trinidad (*)	8,826.95
PD-03/08-13	Sánchez Castellanos Indalecio	4,812.76
PD-44/10-13	Sánchez Castellanos Indalecio	4,812.76
PD-44/10-13	Bautista Martínez Urbano	4,812.76
PD-44/10-13	Carvajal Rosado Rafael	4,812.76
PD-44/10-13	Hernández Aguilar Cedrid	4,812.76
Total		\$65,781.50

Adicionalmente, el pago del prestador de servicios referenciado con (*) del cuadro que antecede, rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00; y el cheque nominativo expedido carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, que celebró el partido con los siete prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se pudiera constatar con toda precisión la descripción de los servicios prestados, tiempos de realización, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La copia del cheque presentado a la institución bancaria en la cual se observara que el cheque fue emitido con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 219, 220, y 273 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de cada uno de los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos correspondientes; así mismo se hace entrega de cada una de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede anexas a su respectiva documentación soporte en original.

(...).”

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En corrección a la contestación que se dio referente a lo señalado con () donde se expresa que se procurara no volver a ocurrir, se le comenta a la autoridad que se hacen entrega de las copias de los cheques nominativo con el sello para abono a cuenta de las persona señaladas con asterisco en su cuadro que antecede, los cuales a continuación se señalan:*

(...).”

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
Coahuila	PD-0011/09-13	223	15-09-13	Álvarez García Juan Carlos	200.00	\$2,000.00	\$1,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, consistente en un recibo por reconocimiento por actividades políticas, con la totalidad de los datos debidamente firmado, así como copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se le otorgó el reconocimiento, de manera tal que coincidiera con el registro contable.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El control de folios con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 213, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258, 259, 266, 273, numeral 1, inciso b) y 274, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizó la corrección necesaria; en consecuencia, se hace entrega de lo siguiente:

PD-45/12/13, en que se registro la corrección

PD-11/09/13, motivo del presente anexa a su correspondiente documentación soporte original.

Los auxiliares contables de las cuenta afectadas CF-REPAP, corregido.

La balanza de comprobación del mes de diciembre en la que se reflejan las correcciones.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas mediante las cuales se llevaron a cabo las correcciones correspondientes, así como los auxiliares de las cuentas afectadas; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, el formato “CF-REPAP” Control de folios de Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, de forma impresa y en medio magnético, así como la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- El control de folios “CF-REPAP” con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 213, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258, 259, 266, 273, numeral 1, inciso b) y 274, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega tanto de forma impresa como en medio magnético (memoria USB) de lo siguiente:

*Balanzas de comprobación a último nivel, de cada mes.
El control de folios “CF-REPAP”*

La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y el control de folios “CF-REPAP”, se entregaran en oficio de alcance.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se señalo (sic) lo siguiente:

La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y el control de folios “CF-REPAP”, se entregaran en oficio de alcance.

Sin embargo, en la documentación comprobatoria que se entregó en esa misma fecha si se entregaron los controles de folios y la relación anual nacional de las personas que recibieron pagos por concepto de REPAP, de forma impresa y en medio magnético (CD)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila al 31 de diciembre de 2013, control de folios “CF-REPAP” consecutivo y personalizado, así como la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas a nivel nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “REPAP”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Baja California Norte**, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, la firma de los recibos no coincidía con las firmas que se observan en las credenciales de elector presentadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO PRESENTADO			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-0010/06-13	058	30-06-13	RAMIREZ GARCIA MARISOL	\$6,000.00
PD-0013/08-13	085	31-08-13	COTA MARTINEZ JOSE MANUEL	6,000.00
PD-0002/10-13	105	30-09-13	FERNANDEZ MEZA EVELYN	6,000.00
TOTAL				\$18,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 252 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por al partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido no manifestó contestación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a), k), y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 252 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es oportuno puntualizar que los pagos se hicieron con absoluta transparencia, toda vez (sic) que los recibos REPAP están a nombre del beneficiario firmados por ellos mismos; aunque se hayan cometido algunos errores que en ningún momento son omisiones dolosas y que se anexo a cada recibo la copia de la credencial de elector correspondiente; tan es así que las personas que recibieron el pago, por escrito están admitiendo el error. (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de sus aclaraciones y de la documentación presentada se determinó que las firmas de los recibos coinciden con las que muestran las credenciales de elector proporcionadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

◆ De la revisión a la subcuenta “REPAP”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, al ser cotejados con el Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” de las Comisiones Ejecutivas Estatales, no coincidía el nombre de la persona que recibió el reconocimiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FOLIO	NOMBRE EN RECIBO	NOMBRE EN CONTROL DE FOLIOS
Campeche	PD-0015/01-13	008	VALLADARES CRUZ MARIA ANTONIA	VALLADORES CRUZ MARIA ANTONIA
Campeche	PD-0026/01-13	049	KALAN UC NARCISO	KALAN OC NARCISO

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Control de folios por los recibos de reconocimientos por actividades políticas de las Comisión Ejecutiva Estatal, con los datos correctos de acuerdo a la normatividad aplicable (impresos y en medios magnéticos).

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibido cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio anual correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 y 237 numeral 1, inciso g), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega del control de folios “CF-REPAP” del comité estatal de Campeche debidamente corregido.

La relación anual nacional de REPAP, se hace entrega en la documentación general relacionada con todos los oficios de errores y omisiones.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que proporcionó el “CF-REPAP” Control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias de la Comisión Ejecutiva Estatal de Campeche debidamente corregido; sin embargo, omitió presentar el medio magnético de dicho control de folios, así como, la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en medio impreso y magnético; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Control de folios por los recibos de reconocimientos por actividades políticas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Campeche, con los datos correctos de acuerdo a la normatividad aplicable (en medio magnético).
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio anual correspondiente (impreso y en medio magnético).

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 y 237 numeral 1, inciso g), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Sin embargo, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido se constató que presentó el control de folios “CF-REPAP” consecutivo y personalizado del estado de Campeche, así como la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas a nivel nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, en la subcuenta “REPAP” de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Campeche**, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas; sin embargo, el nombre del recibo no coincidía con la credencial de elector presentada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTBLE	RECIBO			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-0017/05-13	161	31-05-13	MOLINA PECH JULIAN	6,000.00
PD-0012/11-13	427	30-11-13	CONTRERAS CARDENAS ESPERANZA	6,000.00
PD-0012/11-13	428	30-11-13	GONZALEZ SANCHEZ VILMA ROSARIO	6,000.00
TOTAL				\$18,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es oportuno puntualizar que los pagos se hicieron con absoluta transparencia, toda vez (sic) que los recibos REPAP están a nombre del beneficiario firmados por ellos mismos; aunque se hayan cometido algunos errores que en ningún momento son omisiones dolosas y que se anexo a cada recibo la copia de la credencial de elector correspondiente; tan es así que las personas que recibieron el pago, por escrito están admitiendo e/ error (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez se constató que los nombres de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas plasmados en los folios observados coinciden con los que se señalan en las credenciales para votar, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.5.1.1 Controles de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Ejecutivas Estatales

De la revisión al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Operación Ordinaria y los recibos

“REPAP” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el 2013 una serie para cada uno de los Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
Aguascalientes	500	0	500	0
Baja California Norte	500	229	271	0
Baja California Sur	500	0	500	0
Chiapas	0	0	0	0
Chihuahua	0	0	0	0
Campeche	500	344	156	0
Coahuila	500	229	271	0
Colima	0	0	0	0
Durango	500	0	500	0
Distrito Federal	0	0	0	0
Estado de México	0	0	0	0
Guanajuato	500	43	457	0
Guerrero	500	0	500	0
Hidalgo	500	0	500	0
Jalisco	500	44	456	0
Michoacán	0	0	0	0
Morelos	0	0	0	0
Nayarit	500	0	500	0
Nuevo León	500	0	500	0
Puebla	500	0	500	0
Oaxaca	500	17	483	0
Querétaro	500	149	351	0
Quintana Roo	500	0	500	0
San Luis Potosí	500	0	500	0
Sinaloa	500	0	500	0
Sonora	500	497	3	0
Tabasco	500	0	500	0
Tlaxcala	500	0	500	0
Tamaulipas	500	0	500	0
Veracruz	500	0	500	0
Yucatán	500	85	415	0
Zacatecas	500	0	500	0

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.

- Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos por Reconocimientos de Actividades Políticas Operación Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, específicamente en la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-REPAP-CL” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	
	(A)	(B)	
Ejecutiva Estatal de Tlaxcala	\$553,600.00	\$551,800.00	C = (A – B) \$1,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP-CL” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.
- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 260, 262, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del control de folios ‘CF-REPAP-CL’ de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala con las correcciones correspondientes, donde el importe total coincida con lo registrado contablemente, y en forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” presentado por el partido, se constató que el importe reportado en dicho formato coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedo subsanada.

4.4.3.5.2 Materiales y Suministros de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Materiales y Suministros de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$21,645,793.65 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Papelería y art. Oficina	\$2,119,266.02
Propaganda Utilitaria	18,982,786.57
Despensa y art. Limpieza	157,700.38
Mobiliario y equipo de oficina	374,615.58
Libros y revistas	963.10
Mantenimiento Oficinas	4,500.00
Eventos	5,962.00
TOTAL	\$21,645,793.65

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$11,676,842.31, que representa el 53.95% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de propaganda utilitaria, papelería y artículos de limpieza; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y artículos de oficina”, se observó el registro contable de varias pólizas, que no fueron localizadas en la documentación presentada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
Aguascalientes	PD-0002/05-13	\$4,000.00	(2)	(2)
Aguascalientes	PD-0003/06-13	3,900.00	(1)	
Aguascalientes	PD-0003/09-13	3,870.00	(1)	
SUBTOTAL Aguascalientes		\$11,770.00		
Coahuila	PD-0038/02-13	\$2,495.00	(1)	
SUBTOTAL Coahuila		\$2,495.00		
Hidalgo	PD-0015/01-13	\$3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0020/01-13	3,500.00	(2)	(1)
Hidalgo	PD-0022/01-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0021/02-13	4,000.00	(2)	(2)
Hidalgo	PD-0013/03-13	3,500.00	(2)	(1)
Hidalgo	PD-0016/03-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0016/04-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0012/05-13	3,800.00	(1)	
Hidalgo	PD-0015/06-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0018/06-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0013/07-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0020/07-13	4,000.00	(1)	
Hidalgo	PD-0009/09-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0012/09-13	3,500.00	(1)	
Hidalgo	PD-0018/09-13	3,375.00	(1)	
Hidalgo	PD-0021/09-13	3,500.00	(2)	(1)
Hidalgo	PD-0006/11-13	3,210.00	(1)	
Hidalgo	PD-0021/11-13	3,500.00	(2)	(1)
Hidalgo	PD-0034/11-13	3,500.00	(2)	(1)
Hidalgo	PD-0013/12-13	3,500.00	(1)	
SUBTOTAL Hidalgo		\$70,885.00		
Nayarit	PD-0009/01-13	\$1,500.00	(2)	(1)
Nayarit	PD-0005/07-13	3,000.00	(2)	(2)
SUBTOTAL Nayarit		\$4,500.00		
Puebla	PD-0037/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0043/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0056/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0095/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0114/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0116/07-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0025/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0030/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0033/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0065/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0102/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0148/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0151/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0153/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0174/08-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0012/09-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0013/09-13	1,500.00	(2)	(1)

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
Puebla	PD-0014/09-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0015/10-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0021/10-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0009/11-13	1,500.00	(2)	(1)
Puebla	PD-0010/11-13	1,500.00	(2)	(1)
SUBTOTAL Puebla		\$33,000.00		
Sonora	PD-0027/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0030/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0033/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0041/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0042/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0052/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0053/01-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0032/02-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0034/02-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0036/02-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0040/02-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0041/02-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0049/02-13	1,000.00	(1)	
Sonora	PD-0029/03-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0030/03-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0031/03-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0034/03-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0035/03-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0042/03-13	1,000.00	(1)	
Sonora	PD-0036/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0037/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0038/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0042/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0043/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0049/04-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0031/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0032/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0033/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0036/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0037/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0040/05-13	2,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0042/05-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0033/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0034/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0035/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0038/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0039/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0043/06-13	1,000.00	(1)	
Sonora	PD-0024/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0025/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0026/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0029/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0030/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0033/07-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0035/08-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0036/08-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0037/08-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0040/08-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0041/08-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0042/08-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0011/09-13	5,869.85	(1)	
Sonora	PD-0026/09-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0027/09-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0028/09-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0030/09-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0031/09-13	1,000.00	(2)	(1)

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
Sonora	PD-0032/09-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0009/10-13	3,334.60	(1)	
Sonora	PD-0038/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0039/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0040/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0042/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0043/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0044/10-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0001/11-13	2,310.50	(1)	
Sonora	PD-0020/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0021/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0022/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0024/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0025/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0026/11-13	1,000.00	(2)	(2)
Sonora	PD-0051/12-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0052/12-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0053/12-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0055/12-13	1,000.00	(1)	
Sonora	PD-0056/12-13	1,000.00	(2)	(1)
Sonora	PD-0005/10-13	1,854.90	(1)	
SUBTOTAL Sonora		\$87,369.85		
Yucatán	PD-59/01-13	\$ 1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-69/01-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-71/01-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-72/01-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-74/01-13	8,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-32/02-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-34/02-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-35/02-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-60/02-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-61/02-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-62/02-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-63/02-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-64/02-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-30/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-33/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-34/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-35/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-37/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-38/03-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-59/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-60/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-61/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-62/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-63/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-64/03-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-66/03-13	8,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-38/04-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-39/04-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-65/04-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-66/04-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-67/04-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-68/04-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-69/04-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-22/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-24/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-35/06-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-48/06-13	12,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-52/07-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-53/07-13	10,000.00	(2)	(2)
Yucatán	PD-55/07-13	8,000.00	(2)	(2)

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
Yucatán	PD-54/08-13	15,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-56/08-13	8,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-45/09-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-46/09-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-49/09-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-50/09-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-43/10-13	6,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-44/10-13	14,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-46/10-13	15,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-48/10-13	8,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-40/11-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-41/11-13	1,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-43/11-13	9,174.62	(2)	(1)
Yucatán	PD-44/11-13	10,000.00	(2)	(1)
Yucatán	PD-45/11-13	7,529.21	(2)	(1)
Yucatán	PD-47/11-13	6,000.00	(2)	(1)
SUBTOTAL Yucatán		401,703.83		
TOTAL		\$611,723.68		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran rebasado el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debía ser mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 1 inciso b) y 149, numeral 1, 153 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, IV, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar documentación o alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega las siguientes pólizas como se describen en el cuadro siguiente:

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1573/14, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por \$77,019.85; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1573/14, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por un monto de \$534,703.83; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por dicho monto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/1573/14, con la totalidad del soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran rebasado el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debía ser mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- En su caso, los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 numeral 1 inciso b) y 149, numeral 1, 153 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, IV, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante que el partido no dio respuesta a la observación; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada en respuesta a otras observaciones, se localizó documentación, de su revisión, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro anterior, se localizaron las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes por la compra de tóner, cajas de papel bond, servicio de fotocopiado y artículos de papelería, correspondientes a las Comisiones Ejecutivas Estatales en Hidalgo, Nayarit, Puebla, Sonora y Yucatán, los cuales reúnen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$469,703.83.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro anterior, aun cuando se reflejan en los registros contables, el partido no presentó documentación o aclaración alguna que acreditaran el registro de los gastos; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$65,000.00.

En consecuencia, el partido registro diversos gastos sin embargo no presentó la documentación soporte correspondiente por un monto de \$65,000.00, por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 50**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Coahuila se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por la adquisición de computadoras, que debió registrarse en cuentas de Activo Fijo y reportarse en el inventario físico correspondiente. A continuación se indica la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0032/02-13	3026	26-02-13	Todo en computadoras S.A. de C.V.	2 CPU PENT DC/2GB/500 GB/RW TYM LIN y 2 Monitor LED 19" Samsung	\$10,195.98

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los gastos en comento se encontraran registrados en cuentas de Activo Fijo.
- El inventario de activo fijo en el que se reflejaran las adquisiciones que se detallan en el cuadro anterior, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- El formato “IA” e “IA-6” debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 37, 39, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la póliza de diario 46 de diciembre 2013, en la cual se refleja la reclasificación solicitada, el inventario físico impreso como en medio magnético, auxiliare (sic) donde se muestra el registro contable.”

Al respecto, el partido presentó póliza de diario PD-467/12-13, en la cual llevó a cabo la reclasificación correspondiente a la cuenta de Equipo de Cómputo, auxiliares contables de las cuentas afectadas y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013; así como, el inventario físico de forma impresa; sin embargo, omitió presentar el medio magnético de dicho inventario, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El inventario de activo fijo en el que se reflejaran las adquisiciones que se detallan en el cuadro anterior, en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el los artículos 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y 311 numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega del inventario de activo fijo en medio magnético (CD).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el inventario físico del CEN y estados al 31 de diciembre de 2013 con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, en medio magnético, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Propaganda”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Durango** se observó el registro de pólizas contables con su soporte documental consistente en facturas por la compra de pintura y renta de tabloide, los cuales esta autoridad consideró que no correspondían a un gasto relacionado con el objeto partidista de su instituto político. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda	PE-0005/03-13	2604	27-03-13	Proveedora de Materiales Viscaya SA de CV	2 cubetas de pintura, 1 litro de azul intenso, 9 rodillo pachón, 23 brochas épsilon, 1 galón de pintura berelinte, cepillo de ixtle, 4 cubetas pintura multitono y 1 cubeta pintura blanca	\$27,727.62
	PE-0007/05-13	RO 180	16-07-13	Radio Comunicación Gamar, SA de CV	1 servicio tabloide maquila	20,880.00
						\$48,607.62

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados en el cuadro anterior, no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no era necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Justificar razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Justificar razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se realizó (sic) la corrección pertinente, toda vez que se hizo mal el registro ya que en realidad es mantenimiento de oficina.

En consecuencia, se hace entrega de la póliza PD-12/12, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que manifestó que los gastos estaban mal registrados contablemente y que correspondían a mantenimiento de oficina; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Desp. y Artic. de Limpieza” de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Quintana Roo se localizó una póliza que presentó como soporte documental un recibo por

concepto de "Honorarios Asimilados a salarios". El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					REGISTRADO EN SUBCUENTA:
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-0003/04-13	195	30/04/2013	Delia José Barrios	Encargada de oficina	11,305.00	Desp y Artic de Limpieza

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que el gasto en comento se encontrara registrado adecuadamente.
- La póliza, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones que procedieran.
- El formato "IA" e "IA-6" debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) 272, 273 numeral 1, inciso b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Dando solución a su observación, se realizo (sic) la reclasificación correspondiente; derivado de lo anterior, se hace entrega de lo siguiente:

PD-28/13/13, en la que se registro (sic) correctamente el gasto

PE-3/04/13, anexa a su respectiva documentación soporte original

Auxiliares contables de las cuentas afectadas"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que proporcionó la póliza mediante la cual se llevaron a cabo las correcciones correspondientes y auxiliares contables de las cuentas afectadas; así como, balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de Quintana Roo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mob. y Eqpo. de Oficina”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Sonora**, se observó el registro de una póliza que presentó como documentación soporte la factura del gasto y copia simple de un cheque, sin embargo, rebasaba los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	No. SUBCUENTA	DATOS DEL COMPROBANTE				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Sonora	PE-0007/04-13	521003	190	06/04/2013	Félix López Núñez.	Juego de equipamiento de oficina.	10,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro anterior, el cual debía de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado no manifestó contestación alguna al respecto; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que si bien es cierto se cometió el error de no poner la leyenda de “para abono en cuenta”; sin embargo, es preciso puntualizar que la operación se hizo con total transparencia ya que el pago se realizó(sic) mediante cheque a nombre del proveedor y se cuenta con la factura que cumple con la totalidad de requisitos fiscales; aunque lo dicho no nos exime de la obligación, este Instituto Político apela a que la omisión sea considerada de gravedad baja, toda vez (sic) que como se dijo anteriormente la operación se realizó (sic) con absoluta transparencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la operación se hizo con total transparencia ya que el pago se realizó mediante cheque a nombre del proveedor, esto no lo exime de la obligación de presentar los cheques nominativos conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

En consecuencia, al expedir un cheque por el pago de un gasto que rebasó los cien días de salario mínimo en el Distrito Federal en 2013, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$10,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 55**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y suministros” subcuenta “Papelería y art. de oficina” de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Yucatán**, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas expedidas con antelación a la vigencia del comprobante fiscal; A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	NÚMERO	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-36/04-13	1574	21/01/13	01/07/13	Sun Young Bang Wife of Park	2 Tóner para impresora	\$4,060.00
PD-37/04-13	1562	13/01/13	01/07/13	Sun Young Bang Wife of Park	2 Mantenimiento correctivo y preventivo de CPU	5,046.00
Total						\$9,106.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante fiscal correspondiente con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El comprobante fiscal correspondiente con la totalidad de los requisitos fiscales anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se comenta que si bien es cierto se cometió el error de no revisar la factura antes de aceptarla sin embargo, es preciso puntualizar que la operación se hizo con total transparencia ya que la omisión en ningún momento fue con dolo; aunque lo dicho no nos exime de la obligación, este Instituto Político apela a que la omisión sea considerada de gravedad baja, toda vez (sic) que como se dijo anteriormente la operación se realizó (sic) con absoluta transparencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando manifiesta que la operación se hizo con total transparencia y sin dolo, esto no lo exime de la obligación de presentar comprobantes que cumplan con la totalidad de requisitos fiscales, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$9,106.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas con fecha de expedición fuera de su vigencia por un importe de \$9,106.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 56**

Gastos por amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas que amparaban la compra de diversos artículos, los cuales son susceptibles de inventariarse; sin embargo, el partido omitió presentar los kardex, notas de entrada y salidas de almacén; así como sus muestras respectivas. A continuación se detallan a los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Durango (*)	Playeras	PE-0003/01-13	3064	11-01-13	María Cristina Trujillo Portillo	112 camisas con logotipos del Partido del Trabajo	\$13,641.60
Durango (*)	Gorras	PD-0002/06-13	209	12-06-13	Huerta Morales Karina	2,000 gorras mod. Bull denim impresas en serigrafía a 1 tinta	65,001.76
Durango (*)	Pad-mause	PE-0006/06-13	210	19-06-13	Huerta Morales Karina	1,000 Pad-Mause impresos a tres tintas	72,152.00
SUBTOTAL Durango							\$150,795.36
Jalisco (*)	Volantes	PE-0014/06-13	2502	25-06-13	José Alberto Atanacio Martínez	50,000 pzas volantes en papel couche de 130 grs blanco brillante	\$19,691.00

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco (*)	Volantes	PE-0006/07-13	2437	12-07-13	José Alberto Atanacio Martínez	20,000 pzas volante 1/2 carta en papel caucho de 130 grs impreso frente y vuelta según su diseño	12,760.00
Jalisco (*)	Volantes	PE-0001/11-13	0351	20-11-13	María Graciela García Hernández	23,384 Volantes tamaño 1/2 carta impreso en selección de color "Afiliate al PT"	21,700.00
Jalisco (*)	Volantes	PE-0011/12-13	2533	09-12-13	José Alberto Atanacio Martínez	3,000 volantes 1/2 carta impreso en papel couche de 130 grs	1,218.00
Jalisco (*)	Lonas	PE-0002/12-13	0357	15-12-13	María Graciela García Hernández	999 piezas Lonas 2x3 afiliate al Partido del Trabajo	46,350.00
Jalisco (*)	Aplaudidores	PE-0004/10-13	0350	15-10-13	María Graciela García Hernández	7663 Aplaudidores de PT (Partido del Trabajo) Impreso	100,000.00
Jalisco (*)	Calcomanías	PE-0011/12-13	2493	19-10-13	José Alberto Atanacio Martínez	5,400 pzas calcas 16x8 cms en vinil adherible impreso en alta resolución según su diseño "Afiliación"	18,165.60
Jalisco (*)	Tripticos	PE-0002/12-13	0357	15-12-13	María Graciela García Hernández	25,000 Tripticos tamaño carta impresos selección de color	23,490.00
Jalisco (*)	Micro perforados	PE-0001/11-13	0351	20-11-13	María Graciela García Hernández	2,700 Micro perforado "Afiliate al PT"	78,300.00
Jalisco (*)	Micro perforados	PE-0002/12-13	0357	15/12/2013	María Graciela García Hernández	1,000 Micro perforados afiliate al PT	30,160.00
SUBTOTAL Jalisco							\$351,834.60
Oaxaca	Invitaciones	PE-0028/12-13	0025	21/12/13	Cisneros García Gelesio Mauro	300 Invitaciones de fin de año tamaño carta	\$5,962.00
Oaxaca	Pins	PE-0044/05-13	161	06/06/13	Viñals Tula Enedina	200 pines elaborados con base de latón, impresos con logotipo "PT" y gota de resina	4,640.00
SUBTOTAL Oaxaca							\$10,602.00
TOTAL							\$513,231.96

Adicionalmente las Comisiones Ejecutivas Estatales señaladas con (*) en el cuadro que antecede carecían de contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- Los contratos de prestación de servicios en original, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios y/o proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155, 204, y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se hace entrega de los kardes (sic) anexos a sus respectivas entradas y salidas de almacén por cada uno de los comités estatales solicitados.

Así mismo, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados anexos a las pólizas con su respectiva documentación soporte en original y la copia de los cheques con que se realizó (sic) el pago, relacionados en la siguiente:

*Durango
PE-3/01/13*

*Jalisco
PE-14/06/13, PE-06/07/13, PE-04/10/13, PE-01/11/13, PE-02/12/13, PE-11/12/13*

OAXACA

PE-44/05/13, PE-28/12/13; Respecto a esta última póliza, se hace la aclaración de que las invitaciones para el festejo de aniversario y fin de año no es un gasto en propaganda de ningún tipo, su registro a la cuenta de gastos por amortizar fue erróneo, por lo que se reclasifico al gasto.

Derivado de lo anterior, se hace entrega de la póliza PD-40/12/13, anexa a los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el contrato de prestador de servicio en alcance (sic) proveedor que hacía falta asimismo las respectivas copias fotostáticas de las pólizas de egresos con el soporte documental que son copias de los cheques y copia de transferencia interbancarias como se demuestra en el cuadro siguiente:

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, kardex, notas de entrada y salida de almacén; así como las copias fotostáticas de los cheques debidamente requisitados, o bien los comprobantes de pago de transferencias electrónicas interbancarias; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.5.3 Servicios Generales de los Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Generales de las Comisiones Ejecutivas Estatales un importe de \$41,127,143.26 integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Gasolina y Lubricantes	\$3,973,518.06
Consumos	29,174,092.75
Hospedaje	1,755,490.97
Bitácora viáticos y pasajes	22,601.68
Viáticos y pasajes	768,317.71
Mtto mob y equipo. Oficina	70,285.80

CUENTA	IMPORTE
Mtto. Equipo de transporte	771,131.28
Renta de Autobuses	227,880.00
Mantenimiento de Oficina	509,466.80
Renta de Oficinas	1,255,551.56
Gastos de envío	22,020.89
Servicio de Celular	606,361.66
Energía Eléctrica	84,591.63
Suscripciones	19,077.00
Renta de Vehículo	50,877.86
Otros	152,439.51
Renta mobiliario y equipo	41,528.50
Vehículos en comodato	140,600.00
Teléfono	491,921.32
Estacionamiento	4,655.00
Agua y predial	13,906.46
Servicio de limpieza	1,044.00
Desplegados	117,652.40
Fletes y acarreos	642.35
Eventos	179,005.24
Servicio de seguridad	16,266.19
Servicios notariales	4,500.00
Multas y Re	2,417.00
Servicio Internet	7,414.00
Vehículo en comodato	600,050.00
Ayuda a la comunidad	17,500.00
Servicios Profesionales	24,335.64
Total	\$41,127,143.26

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$11,801,622.80, que representa el 28.70% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de papelería, consumo de alimentos, hospedaje, viáticos, mantenimiento de equipo de transporte, combustibles y lubricantes y artículos de limpieza; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro contable de pólizas, las cuales no fueron localizadas en la

documentación presentada por el partido político. En el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0899/14, se detallaron los casos en comento:

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0899/14, con la totalidad del soporte documental, en original y requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran rebasado el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debía ser mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 149 numeral 1 y 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido presentó pólizas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California Norte, de su revisión, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1573/14, el partido proporcionó las pólizas con su respectiva documentación soporte, debidamente requisitada, por un monto de \$50,000.00; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1573/14, por un monto de \$4,932,903.61, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia” en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1573/14, con la totalidad del soporte documental, en original y requisitos fiscales.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran rebasado el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debían ser mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 numeral 1, 153, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

No obstante, a que el partido no dio respuesta a la observación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada en respuesta a otras observaciones, se localizó diversa documentación, de su revisión se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 11** del presente Dictamen, el partido proporcionó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en comprobantes por concepto de consumo de alimentos y hospedaje, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por \$4,886,396.39; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 11** del presente Dictamen, aun cuando se reflejan en los registros contables, el partido no presentó documentación o aclaración alguna que acreditaran el registro de los gastos por tal razón la observación quedó no subsanada por \$46,507.22.

En consecuencia, al reflejar gastos en los registros contables por un importe de \$46,507.22 y no presentar la documentación soporte correspondiente, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 51**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Renta de autobuses” y “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la renta de autobuses dentro del territorio nacional y renta de habitaciones con jacuzzi, los cuales esta autoridad consideró que no correspondían a un gasto relacionado con el objeto partidista del instituto político. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Coahuila	Renta de autobuses	PE-0019/09-13	211	20-09-13	Turismo Cerna S.A. de C.V.	1 viaje especial a la CD de México D.F.	\$24,500.00	(2)	(3)

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
Coahuila	Renta de autobuses	PE-0001/10-13	1797	04-10-13	Gerardo Reboloso Goytia	1 servicio de transportación en viaje redondo con destino a la ciudad de México, D.F. del 05 de octubre del 2013 al 6 de octubre de 2013	25,000.00	(2)	(2)
Coahuila	Renta de autobuses	PE-0020/11-13	1802	29-11-13	Gerardo Reboloso Goytia	1 servicio de transportación en autobús en viaje redondo. Destino (s): México, D.F., fecha de salida: sábado 30 de noviembre del 2013 cantidad de unidades requeridas: 1	25,000.00	(2)	(2)
SUBTOTAL Coahuila							\$74,500.00		
Colima	Renta de autobuses	PE-0001/11-13	1304	04/10/2013	Colima Tours, S.A. de C.V.	Renta de autobús para traslado de personal de la Cd. de Colima a la Ciudad de México 5 y 6 de octubre de 2013.	\$24,500.00	(2)	(3)
SUBTOTAL Colima							\$24,500.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0020/01-13	R 6076	20-01-13	Inmobiliario el Kano S.A. de C.V.	Renta de habitación estándar 2	\$3000.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0020/01-13	C 8851	20-01-13	Inmobiliario el Kano S.A. de C.V.	Consumo Restaurante Bambuco	1119.80	(1)	(1)
SUBTOTAL PD-0020/01-13							\$4,119.80		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0011/01-13	0229 A	09-01-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	1 master Suite con Jacuzzi	\$430.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0011/01-13	26119	17-01-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje	900.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0011/01-13	052 B	17-01-13	Luz Adela Robledo Torres	Hospedaje	600.01	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0011/01-13	0056 B	08-01-13	Promociones TurísticasRovisa S.A. de C.V.	1 Hospedaje	500.00	(1)	(1)
SUBTOTAL PD-0011/01-13							\$2,430.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0015/01-13	0532 A	15-01-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	Hospedaje 3 habitaciones con Jacuzzi	1290.01	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0015/01-13	0316 B	24-01-13	Promociones TurísticasRovisa S.A. de C.V.	Hospedaje 1 día	500.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0015/01-13	028 B	11-01-13	Luz Adela Robledo Torres	Hospedaje	1200.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0015/01-13	26051	08-01-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje	450.00	(1)	(1)
SUBTOTALPD-0015/01-13							\$3,440.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0018/01-13	B 016	08-01-13	Luz Adela Robledo Torres	Hospedaje	600.01	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0018/01-13	B 212	19-01-13	Promociones Turísticas Rovisa S.A. de C.V.	Hospedaje	500.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0018/01-13	26034	03-01-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje	450.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0018/01-13	0484 A	15-01-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	2 suite con Jacuzzi	860.01	(1)	(1)
SUBTOTALPD-0018/01-13							\$2,410.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0028/05-13	A 2260	28-05-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	2 Habitaciones con Jacuzzi	860.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0028/05-13	26663	16-05-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje	900.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0028/05-13	B 1928	06-05-13	Promociones TurísticasRovisa S.A. de C.V.	1 Hospedaje	500.00	(1)	(1)
SUBTOTALPD-0028/05-13							\$2,260.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0016/06-13	2604 B	25-06-13	Promociones TurísticasRovisa S.A. de C.V.	Hospedaje	500.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0016/06-13	26833	21-06-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje	900.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0016/06-13	2548 A	20-06-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	Hospedaje 2 Habitaciones suite con jacuzzi	860.01	(1)	(1)
SUBTOTALPD-0016/06-13							\$2,260.00		
Guanajuato	Hospedaje	PD-0019/06-13	2656 B	28-06-13	Promociones TurísticasRovisa S.A. de C.V.	Hospedaje 1 día	500.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0019/06-13	26850	26-06-13	Leo Hoteleria S.A. de C.V.	Hospedaje 1 día	450.00	(1)	(1)
Guanajuato	Hospedaje	PD-0019/06-13	2596 A	27-06-13	Hoteleria Vallarta S.A. de C.V.	Hospedaje 2 master suite con jacuzzi	1,300.01	(1)	(1)
SUBTOTAL PD-0019/06-13							\$2,250.00		
SUBTOTAL Guanajuato							\$19,169.80		
TOTAL							\$118,169.80		

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de

campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados en el cuadro anterior, no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Justificar razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, o en su caso, vincular el gasto con algún objeto partidista.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a los gastos de hospedaje en el estado de Guanajuato, son por motivo de las comisiones asignadas a los políticos y o administrativos del partido para solucionar problemas del Comité estatal del partido en Guanajuato o bien para reuniones políticas por asuntos partidistas.

Es oportuno aclarar de que el hecho de que algunas de las habitaciones ocupadas en algún hotel mencione que cuenta con jacuzzi, no es un gasto extraordinario ni estafalario, se rentaron porque fueron habitaciones disponibles y a un costo normal que no excede en ningún momento el monto (sic) de una habitación sin ese servicio.”

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1573/14” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que los gastos corresponden a las comisiones asignadas a los políticos y/o administrativos del partido para solucionar problemas del Comité estatal del

partido en Guanajuato o bien para reuniones políticas por asuntos partidistas; sin embargo, no presentó evidencia documental que justificara lo manifestado, y menos aun no vincula dichos gastos con las comisiones mencionadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$19,169.80.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1573/14” del cuadro anterior, por un monto de \$99,000.00, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En relación a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1573/14” por concepto de hospedaje y consumo de alimentos que asciende a un monto total de \$19,169.80, presentara la documentación que lograra vincular el gasto de comisiones de políticos y administrativos con los eventos mencionados.
- Respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1573/14”, justificara razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a la renta de autobuses, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios. Las evidencia fotográficas que evidencias los eventos masivos motivo de los transportes se entrega en oficio de alcance.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de los escritos emitidos por la Comisión Coordinadora del partido en los que se comisionas (sic) a miembros de la Comisión Ejecutiva para apoyar a las labores políticas del Comité estatal de Guanajuato.

En referencia a la renta de autobuses, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios. Las evidencia fotográficas de los eventos masivos motivo de los transportes se entrega en oficio de alcance.”

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó escrito del 2 de enero del 2013, suscrito por representantes de la Comisión Coordinadora Nacional en la que se manifiesta el apoyo que se brindará a la Comisión Ejecutiva Estatal en Guanajuato, así como las personas comisionadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$19,169.86.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó convocatorias dirigidas a los militantes, simpatizantes y grupos de apoyo político afines al partido para asistir a eventos realizados en el Zócalo de la Ciudad de México los días 6 de octubre y 1° de diciembre de 2013, los cuales se vinculan con las fechas establecidas en los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Gerardo Reboloso Goytia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del presente Dictamen, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con Turismo Cerna S.A. de C.V. y Colima Tours, S.A. de C.V., en los cuales se describe el servicio de transportación; sin embargo, esto no justifica la realización de dichos gastos, toda vez que el partido no presentó documentación que acreditara el número de personas que fueron beneficiadas, así como escritos del partido autorizados por el funcionario competente, en los que se comisione a las personas beneficiadas, o en su caso el listado de personas que recibieron dicho servicio; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$49,000.00.

En consecuencia, al reportar gastos por servicios de transporte por un importe de \$49,000.00 de los cuales no justificó el objeto partidista, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión Final 53**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes que rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, los cuales debieron pagarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, sin embargo, el partido no presentó la copia simple de los cheques con los que se realizaron los pagos, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Consumos	PD 048/07-13	2943	03-01-13	Flores Acosta Jorge Alberto	\$4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 73/07-13	2922	03-01-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 37/07-13	2964	03-01-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
					Subtotal	\$12,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 07/07-13	3229	18-02-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 03/08-13	3300	18-02-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 05/08-13	3342	18-02-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 45/08-13	3321	18-02-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
					Subtotal	\$16,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 04/11-13	3258	04-02-03	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 42/08-13	3237	04-02-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
					Subtotal	\$8,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 45/07-13	3678	22-03-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 40/08-13	3699	22-03-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 46/08-13	3720	22-03-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
					Subtotal	\$12,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 07/08-13	3352	13-03-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
Tamaulipas	Consumos	PD 26/08-13	3573	13-03-13	Flores Acosta Jorge Alberto	4,000.00
					Subtotal	\$8,000.00
Veracruz	Gasolina y lubricantes	PD-49/12-13	23048	06/06/13	Unigas del Papaloapan, S.A. de C.V.	\$3,675.90
Veracruz	Gasolina y lubricantes	PD-56/12-13	23051	06/06/13	Unigas del Papaloapan, S.A. de C.V.	4,450.00
					Subtotal Unigas del Papaloapan	\$8,125.90
Veracruz	Consumos	PD-27-11-13	MATO916	17/11/13	Nueva WalMart de México, S. de R.L. de C.V.	4,990.00
Veracruz	Consumos	PD-31-11-13	MATO915	17/11/13	Nueva WalMart de México, S. de R.L. de C.V.	2,990.00
					Subtotal Nueva WalMart de México,	7,980.00
	TOTAL					\$72,105.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor señalado en el cuadro anterior, el cual debía de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La copia simple de los cheques expedidos a nombre de los proveedores señalados en el cuadro anterior, los cuales debían de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que si bien es cierto no se hicieron los pagos correctamente; sin embargo no fue una acción dolosa y los gastos son totalmente transparentes, toda vez (sic) que las facturas están a nombre del partido y se reconoció debidamente del gasto, por lo que este Instituto Político apela que se considere para sanción solamente la diferencia del importe que rebasa los 100 días de SMG y a que sea considerada como una omisión de gravedad baja.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer la obligación de realizar pagos que excedan en su conjunto el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013, a través de cheque nominativo expedido a nombre del prestador

del servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$72,105.90.

En consecuencia, al realizar pagos que en su conjunto excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013, a través de cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio sin contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 48**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Consumos”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Baja California Norte** se observó una póliza contable que presentó como soporte documental 3 facturas; sin embargo, la suma de éstas no coincidía con el importe registrado en el gasto. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE REGISTRADO	IMPORTE DE FACTURAS	DIFERENCIA
PD-0009/08-13	17267	23/08/13	Hotel Longinos, S.A. de C.V.	\$3,933.00	\$840.00	\$1,002.00
	3790	11/08/13	Hacienda del Sabor, S. de R.L. de C.V.		1,350.00	
	12250	12/08/13	Alfredo Anton Camiña		741.00	
TOTAL				\$3,933.00	\$2,931.00	\$1,002.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejaran las correcciones.
- En su caso los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizo (sic) la corrección pertinente; en consecuencia, se hace entrega de lo siguiente:

PD-26/12/13, en la que se registró la corrección

PD-9/08/13, anexa a la documentación soporte original

Auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

Al respecto, el partido presentó la póliza, auxiliares contables y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Baja California, en los que se reflejan las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Consumos” de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Yucatán**, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas expedidas con antelación a la vigencia del comprobante fiscal; A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA EXPEDICION	Fecha de vigencia	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-44/01-13	7274	16/01/2013	22/10/2013	Grupo Marropi, S.A. de C.V.	\$5,046.00
PD-46/01-13	13002 P	13/01/2013	23/10/2013	Centro Comercial progreso, S.A. de C.V.	5,104.00
Total					\$10,150.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes fiscales correspondientes con la totalidad de los requisitos fiscales anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente se cometió el error de no revisar la factura entes (sic) de aceptarla al proveedor”

La respuesta de ese partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que por error no fueron verificadas las facturas antes citadas, esto no lo exime de la obligación de presentar documentación que reúna la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se comenta que si bien es cierto no se tomo (sic) la precaución de revisar las facturas; sin embargo no fue una acción dolosa, por lo que este Instituto Político apela a que sea considerada como una omisión de gravedad baja.”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que no actuó en forma dolosa, esto no lo exime de la obligación de presentar comprobantes que reúnan la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,150.00.

En consecuencia, al presentar 2 facturas fuera del periodo de su vigencia por \$10,150.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 56**

- ◆ De la revisión a las cuentas “Servicios Generales”, subcuenta “Consumos” de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Querétaro**, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, dichos gastos no los vinculó con un gasto partidista, es decir, no justificó el objeto partidista del gasto o el motivo por el cual efectuó los mismos. A continuación se indican las facturas en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Consumos	PD-0010/02-13	269170	24-02-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)	Consumo	\$2,088.00	(1)
		0254	12-02-13	Nubia Karen Barrera Maldonado (La Estación Argentina)		1,392.00	
		76920	16-02-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		750.00	
		5726	13-02-13	Comercializadora El Nueve		934.00	
Subtotal						\$5,164.00	
Consumos	PD-0006/03-13	1110	02-03-13	Oscar AdriaNávilá López (Restaurant-Bar y Hotel LA ANTIGUA HACIENDA)	Consumo	\$928.00	(1)
		77736	30-03-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		791.00	
		6518	13-03-13	Comercializadora El Nueve		991.00	
		269272	20-03-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		1,740.00	
		9568	14-03-13	Abercor, S.A. de C.V.		1,160.00	
Subtotal						\$5,610.00	
Consumos	PD-0011/03-13	269204	12-03-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)	Consumo	\$1,972.00	(1)
		9636	20-03-13	Abecor, S.A. de C.V.		1,102.00	
		A 8794	11-03-13	Pérez Ceja Antonio Aitor (El Dileite de una Buena Hamburguesa)		2,320.00	
		6230	05-03-13	Comercializadora El Nueve		1,225.00	
Subtotal						\$6,619.00	
Consumos	PD-0012/04-13	4954	26-04-13	Restaurante La Peribana, S.A. de C.V.	Consumo	\$658.00	(1)
		778838	02-04-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		848.00	
		7910	19-04-13	Gonzalo Cruz Posada (Marisquevías)		928.00	
		1010	08-04-13	OracioDonjuan Flores		1,160.00	
		269408	27-04-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		1,624.00	
Subtotal						\$5,218.00	
Consumos	PD-0016/04-13	10225	22-04-13	Nicolás López Aguilar	Consumo	\$710.00	(1)
		7454	30-04-13	Comercializadora El Nueve		1,195.00	
		78348	24-04-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		947.00	
		7876	09-04-13	Gonzalo Cruz Posada		1,044.00	
		269391	24-04-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		1,914.00	
Subtotal						\$5,810.00	
Consumos	PD-0004/05-13	269510	29-05-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)	Consumo	\$1,450.00	(1)
		8030	20-05-13	Comercializadora El Nueve		1,092.00	
		78756	21-05-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		523.00	
		1514	27-05-13	OracioDonjuan Flores		1,160.00	
		8012	13-05-13	Gonzalo Cruz Posada		812.00	
Subtotal						\$5,037.00	
Consumos	PD-0008/05-13	78858	25-05-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.	Consumo	\$884.00	(1)
		A 9586	05-05-13	Pérez Ceja Antonio Aitor		1,044.00	
		8029	19-05-13	Gonzalo Cruz Posada		928.00	
		7958	14-05-13	Comercializadora El Nueve		925.00	
		269493	25-05-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		2,088.00	
Subtotal						\$5,869.00	

NOMBRE SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Consumos	PD-0015/06-13	9110	29-06-13	Comercializadora El Nueve	Consumo	\$1,253.00	
		A 10306	23-06-13	Pérez Ceja Antonio Aitor		1,624.00	(1)
		79266	14-06-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		971.00	
		1598	03-06-13	OracioDonjuan Flores		1,160.00	(1)
Subtotal						\$5,008.00	
Consumos	PD-0011/07-13	2316	01-07-13	Rodrigo Macías López	Consumo	\$1,160.00	(1)
		9398	09-07-13	Comercializadora El Nueve		916.00	
		80184	30-07-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		893.00	
		269714	17-07-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		2,436.00	
Subtotal						\$5,405.00	
Consumos	PE-0007/08-13	2063	08/08/201	Carlos Sánchez Molina	Consumo	5,000.00	
Consumos	PD-0002/11-13	269935	13-11-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)	Consumo	\$1,392.00	
		8678	28-11-13	Comercializadora El Nueve		1,270.00	
		0535	07-09-13	Juana Ariana Martínez Olvera		80.00	(1)
		17699	04-11-13	Francisco Márquez Rubio		820.00	
		197	05-11-13	Ricardo Flores Ordáz		1,128.00	
		82632	39-11-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		1,180.00	
Subtotal						\$10,870.00	
Consumos	PD-0003/11-13	233	28-11-13	Ricardo Flores Ordáz	Consumo	\$937.00	
		269969	22-11-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		1,044.00	
		17767	14-11-13	Francisco Márquez Rubio		932.00	
		82122	01-11-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		1,110.00	
8390	16-11-13	Comercializadora El Nueve	1,050.00				
Subtotal						\$5,073.00	
Consumos	PD-0002/12-13	6998	19-12-13	Israel Yáñez Bautista	Consumo	\$155.00	
		248	11-12-13	Ricardo Flores Ordáz		1,120.00	
		269994	20-12-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		1,914.00	
		9038	16-12-13	Comercializadora El Nueve		1,100.00	
		82943	19-12-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.		960.00	
Subtotal						\$5,249.00	
Consumos	PD-0004/12-13	82734	03-12-13	Hotelería Campra, S.A. de C.V.	Consumo	\$1,164.00	
		242	04-12-13	Ricardo Flores Ordáz		1,135.00	
		269986	16-12-13	Comercializadora Alimenticia Queretana, S.A. de C.V. (Tacos El Pata)		2,320.00	
		9326	27-12-13	Comercializadora El Nueve		1,334.00	
Subtotal						\$5,953.00	
TOTAL						\$76,885.00	

Procedió señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejercieran los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

Cabe señalar que los gastos referenciados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro anterior, correspondían a facturas expedidas fuera del estado de Querétaro.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el objetivo de realizar los gastos en restaurantes y hoteles descritos en el cuadro anterior y, en caso, vinculara dichos gastos con el gasto partidista

que permitiera a esta autoridad el tener certeza y objetividad de las actividades realizadas por el partido.

- Respecto los registros señalados con (1) en el cuadro anterior, especificara el motivo de presentar facturas que no están dentro del territorio del estado de Querétaro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“A este respecto, cabe precisar que los gastos señalados son producto de reuniones partidistas entre los miembros directivos del partido por razones políticas, y estas pueden ser fuera del territorio del estado donde sea necesario, ya que no hay limitación territorial del trabajo político ordinario.

Haciendo referencia al inciso o) del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el que se señala que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en dicho Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, (...)

De lo anterior se desprende que este partido no infringe ninguna regla dispuesta en el artículo 38 inciso o), toda vez que el gasto que se esta (sic) ejerciendo es ordinario y dentro del territorio nacional.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que los gastos señalados en el cuadro anterior corresponden a erogaciones que son producto de reuniones partidistas entre los miembros directivos del partido por razones políticas; sin embargo, no presentó evidencia documental que amparara su dicho; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Señalar el objetivo de realizar los gastos en restaurantes y hoteles descritos en el cuadro anterior y, en su caso, vincule dichos gastos con el gasto partidista que permita a esta autoridad el tener certeza y objetividad de las actividades realizadas por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se hace entrega del escrito que emite la Comisionada Política estatal del Partido del Trabajo Querétaro, en el que justifica razonablemente el motivo partidista de los gastos en cuestión.”

Al respecto, el partido presentó escrito del 10 de agosto del 2014, dirigido al encargado de la Unidad Técnica de Fiscalización, suscrito por la Lic. Alicia Colchado Araiza, Comisionada Política en la Comisión Ejecutiva Estatal de Querétaro mediante el cual manifiesta que se llevaron a cabo actividades políticas en la entidad que milita; sin embargo, no proporcionó documentación que acredite a las personas beneficiadas con los gastos realizados así como escrito del partido autorizados por el funcionario competente en el que se comisione a las personas que realizaron los gastos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, el partido reportó gastos que de los cuales no justificó el objeto partidista por \$76,885.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión Final 54**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Desplegados”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Querétaro** se observaron 2 pólizas con soporte documental que consistían en facturas por concepto de desplegados en periódico, sin embargo, carecían de contrato y muestras correspondientes a la erogación. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-0006/07-13	3	31/07/2013	Vicente Ulises Pérez Peñaflo	Cintillo de Afiliación PT en periódico Poder Ciudadano, edición 68 fecha 31 de julio de 2013, pág. 10, medidas 7.9x30 cms	\$5,000.00
PE-0029/08-13	571	13/08/2013	Juan Alvarado Zaragoza Lomelí	Publicación en el periódico EXPRESS edición No. 7 de fecha 31 de julio de 2013	5,800.00
TOTAL					\$10,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con sus respectivos soportes documentales en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes o prestadores de servicios, debidamente firmados en los que se precisara la descripción de los bienes o servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los bienes o servicios correspondientes a las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las muestras correspondientes a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega las pólizas con el soporte documental, contratos y las muestras correspondientes señalados en el cuadro siguiente:

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores debidamente firmados, así como, las muestras de las inserciones en prensa anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Servicios Generales” subcuenta “Mtto. de oficina”, de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Veracruz** se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto “trabajos de albañilería y acabados adicionales”, sin embargo no se localizaron los contratos de prestación de servicios por los trabajos realizados; A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/04-13	002 A	23-04-13	Eulalio Díaz Martínez	Trabajos de albañilería y acabados adicionales	\$ 36,155.36
PD-14/04-13	003 A	23-04-13	Eulalio Díaz Martínez	Trabajos de carpintería de madera y de fierro	14,593.75
Total					\$50,749.11

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el proveedor señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en los cuales precisara la descripción de los servicios prestados, periodo, lugar y tiempos de realización, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido presentó los contratos celebrados con el prestador de servicios Eulalio Díaz Martínez con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de Oficinas”, se observó el registro contable de una póliza que carecía de soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California Sur	PE-0012/09-13	\$11,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- En su caso la copia del cheque, el cual debía de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o transferencia electrónica, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de arrendamiento, debidamente firmado, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la póliza con su soporte documental solicitada, anexado la copia del cheque con el sello abono cuenta beneficiario y el contrato (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PE-0012/09-13 con su respectiva documentación soporte, consistente en copia de cheque nominativo conteniendo la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el arrendador; sin embargo, el recibo de arrendamiento lo presentó en copia simple.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de arrendamiento en original.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de la póliza PE-12/09, anexa al recibo de arrendamiento solicitado anexo al contrato de prestación correspondiente.”

Al respecto, el partido presentó el recibo de arrendamiento original que le fue solicitado, debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de oficinas”, de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Guanajuato** se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento de inmueble y copias simples de cheques, sin embargo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0022/05-13	A 0007	15-05-13	Silvia Alejandra García Lino	Renta de oficinas del mes de mayo	\$17,215.55
PE-0008/06-13	0008 A	07-06-13	Silvia Alejandra García Lino	Renta de oficinas del mes de junio	17,215.55
TOTAL					\$34,431.10

Adicionalmente, los recibos citados en el cuadro anterior, carecían de su respectivo contrato de arrendamiento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia simple del cheque expedido a nombre de la arrendadora señalada en el cuadro anterior, el cual debía de contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y la arrendadora señalada en el cuadro que antecede, debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato, importe contratado, impuestos, fechas y formas de pago, características del bien arrendado, vigencia de los contratos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia se hace entrega el contrato debidamente firmado por ambas partes con el objeto que se cumplan las condiciones que con lleven (...)

Con respecto que los cheques no contienen el sello para abono a cuenta del beneficiario ha sido descuido de la persona responsable de finanzas pero como se puede demostrar en el estado de cuenta que fue cobrado por la C. Silvia Alejandra García Lino, se comenta nunca se hizo con dolo alguno.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente

Se constató que presentó el contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y la arrendadora Silvia Alejandra García Lino con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación los cheques expedidos sin la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo y además incluir la leyenda antes descrita; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que si bien es cierto se cometió el error de no poner la leyenda de “para abono en cuenta”; sin embargo, es preciso puntualizar que la operación se hizo con total transparencia ya que el pago se realizó (sic) mediante cheque a nombre del proveedor y se cuenta con los recibos que cumple con la totalidad de requisitos fiscales y con los contratos de arrendamiento; aunque lo dicho no nos exime de la obligación, este Instituto Político apela a que la omisión sea considerada de gravedad baja, toda vez (sic) que como se dijo anteriormente la operación se realizó (sic) con absoluta transparencia.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase los 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo y además incluir la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$34,431.10.

En consecuencia, al expedir dos cheques que rebasaron los 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal en 2013, por un monto de \$34,431.10, sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 55**

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Renta de oficinas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos y/o facturas por concepto de arrendamiento de inmueble, sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de arrendamiento. A continuación se detallan las pólizas en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Colima	PE-0001/07-13	521	01-05-13	Laura Elena Ángeles Pérez	Renta de inmueble del mes de mayo 2013	\$5,543.64
		522	01-06-13	Laura Elena Ángeles Pérez	Renta de inmueble del mes de junio 2013	5,543.64
Colima	PE-0013/11-13	527	01-11-13	Laura Elena Ángeles Pérez	Renta de inmueble del mes de noviembre 2013	\$5,543.64
SUBTOTAL Colima						\$16,630.92
Durango	PE-0002/05-13	012	14-05-13	Raúl Haro del Palacio	Arrendamiento del local diciembre del año 2012	\$9,094.86
		013	14-05-13	Raúl Haro del Palacio	Arrendamiento del local comercial enero del año 2013	9,094.86
Durango	PE-0005/12-13	024	13-12-13	Raúl Haro del Palacio	Arrendamiento del local comercial noviembre del año 2013	9,094.86
	PE-0005/12-13	025	13-12-13	Raúl Haro del Palacio	Arrendamiento del local comercial diciembre del año 2013	9,094.86
SUBTOTAL Durango						\$36,379.44
Jalisco	PD-0003/01-13	0399	03-01-13	Proyectos Estructurales Ejecutivos, S.A. de C.V.	Renta mes de enero de la oficina ubicada en: Av. Laureles No437 Col. El Vigia del municipio de Zapopan, Jalisco, superficie aproximada 130 Mts2 primer nivel	\$5,000.00
	PE-0014/07-13	0804	03-06-13	Proyectos Estructurales Ejecutivos, S.A. de C.V.	Renta mes de junio de la oficina ubicada en: Av. Laureles No437 Col. El Vigia del municipio de Zapopan, Jalisco, superficie aproximada 130 Mts2 primer nivel	5,000.00
	PE-0014/07-13	0868	01-07-13	Proyectos Estructurales Ejecutivos, S.A. de C.V.	Renta mes de julio de la oficina ubicada en: Av. Laureles No437 Col. El Vigia del municipio de Zapopan, Jalisco, superficie aproximada 130 Mts2 primer nivel	5,000.00
SUBTOTAL Durango						\$15,000.00
TOTAL						\$68,010.36

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El o los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto de los contratos, importes contratados, impuestos, fechas y formas de pago, características del bien arrendado, vigencia de los contratos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido presentó los contratos de arrendamiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron copia simple de dos cheques, sin embargo, éstos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
			NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Guanajuato	Teléfono	PE-0025/06-13	MMQ70156890	17-06-13	Servicios de México S.A. de C.V.	Servicio Telefónico (477) 7714227	\$6,938.00
Sonora	Hospedaje	PE-0008/03-13	H 2157	11-03-13	Hotel Kino, S.A. de C.V.	Hospedaje de 8 de marzo de 2013.	14,520.00
TOTAL							\$21,458.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias simples de los cheques expedido a nombre de los beneficiarios señalados en el cuadro anterior, los cuales debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o alguna al respecto.

Posteriormente, mediante de escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecto (sic) que los cheques que no contienen el sello para abono a cuenta del beneficiario ha sido descuido de la persona responsable de finanzas pero como se puede demostrar en el estado de cuenta bancario número 514-6148613, se muestra que fue cobrado por el prestado de servicio denominado “TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.”, que ciertamente a cometido una falta al reglamento de la materia pero nunca se hizo con dolo alguno o de tratar de ocultar información a la autoridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal deberá hacerse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que si bien es cierto se cometió el error de no poner la leyenda de “para abono en cuenta”; sin embargo, es preciso puntualizar que la operación se hizo con total transparencia ya que el pago se realizó (sic) mediante cheque a nombre del proveedor y se cuenta con las facturas que cumple con la totalidad de requisitos fiscales; aunque lo dicho no nos exime de la obligación, este Instituto Político apela a que la omisión sea considerada de gravedad baja, toda vez (sic) que como se dijo anteriormente la operación se realizó (sic) con absoluta transparencia.

Aunado a lo anterior, se comprobó mediante estado de cuenta bancario el cobro del cheque expedido a Teléfonos de México.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal deberá hacerse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$21,458.00.

En consecuencia, al expedir dos cheques que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en 2013, sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$21,458.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión Final 55

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolinas y combustibles”, se localizó el registro de una póliza cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de la misma. A continuación se detalla la póliza en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
Jalisco	PD-0006/02-13	\$31,926.62	\$21,929.62	\$9,997.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental, en original y con requisitos fiscales, de manera tal que coincidieran con el registro contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso a), 297 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Solucionando su observación, se realizo (sic) la corrección necesaria; en consecuencia, se hace entrega de lo siguiente.

PD-45/12/13, en la que se registro (sic) la corrección

PD-6/02/13, anexa a su respectiva documentación soporte original

Auxiliares contables de las cuentas afectadas”

Al respecto, el partido presentó la póliza contable, mediante la cual llevó a cabo la corrección correspondiente, en la cual muestra que coincide con el soporte documental, mismo que cumple con requisitos fiscales; así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación; así como el formato “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los montos reportados en la balanza de comprobación en la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gasolina y lubricantes” y “Mantenimiento de equipo de transporte”, se observaron importes por concepto de compra de combustibles y lubricantes; así como, pago por reparaciones de vehículo; sin embargo, dentro del inventario de activo fijo de las Comisiones Ejecutivas Estatales, no se tenían reportadas adquisiciones de equipo de

transporte, por lo que esta autoridad considera que no correspondían a un gasto relacionado con el objeto partidista del instituto político. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	IMPORTE
Hidalgo	Gasolina y lubricantes	344,914.09
Hidalgo	Mantenimiento de equipo de transporte	52,800.87
SUBTOTAL Hidalgo		\$397,714.96
Veracruz	Gasolina y lubricantes	61,659.42
Veracruz	Mtto. Eq transporte	6,564.99
SUBTOTAL Veracruz		\$68,224.41
Yucatán	Gasolina y lubricantes	18,978.75
Yucatán	Mtto. Eq transporte	5,440.09
SUBTOTAL Yucatán		\$24,418.84
TOTAL		\$490,358.21

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados en el cuadro anterior, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del equipo de transporte entregado en comodato;
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de transporte otorgado en comodato.
 - Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado,

así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.
- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.
 - En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de transporte.
 - Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
 - El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, tanto en medio impreso como en magnético, en donde se reflejara el equipo de transporte respectivo.

- El Formato IA, “Informe Anual”, así como el Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, a último nivel, que reflejara las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 46, 149, numeral 1, 153, 273 numeral 1 incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionar:
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del equipo de transporte entregado en comodato;
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de transporte otorgado en comodato.
 - Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de

entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no eran propiedad del partido.
- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.
 - En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido presentar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de transporte.
 - Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
 - El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, tanto en medio impreso como en magnético, en donde se reflejara el equipo de transporte respectivo.

- El Formato IA, “Informe Anual”, así como el Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, a último nivel, que reflejara las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
 - En su caso, justificara el gasto por concepto de compra de combustibles y lubricantes; así como, pago por reparaciones de vehículo; toda vez que no se vincula con equipo de transporte en el estado en el cual se erogó el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 46, 149, numeral 1, 153, 273 numeral 1 incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el numeral 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a su observación, he de comentar que los gastos se realizaron por el uso temporal de vehículos de compañeros que pusieron a disposición del partido el uso de estos para realizar las actividades políticas.

Derivado de lo anterior, se hace entrega de los contratos de comodato correspondientes (sic), así como de los auxiliares contables donde se refleja el registro de la aportación, así como la balanza de comprobación.

La relación de folios RM se enviará en oficio de alcance.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a su observación, he de comentar que los gastos se realizaron por el uso temporal de vehículos de compañeros que pusieron a disposición del partido el uso de estos para realizar las actividades políticas.

Se hace entrega de las pólizas PD-147/12, PD-148/12, PD-149/12, anexas a los contratos de comodato, recibos RESE y la documentación de los vehículos.

Derivado de la aportación en especie de simpatizantes, se hace entrega de la relación de folios RESES y así como el CF-RSES.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los gastos observados en la Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte, el partido proporcionó pólizas de ingresos por \$430,400.00, mediante las cuales se otorgan como una aportación en especie el uso de vehículos, así como contratos de comodato, documentación que acredita la propiedad de los vehículos otorgados, copia de la identificación de los aportantes y copia del criterio de valuación utilizado; así mismo, el control de folios “CF-RSES” consecutivo y personalizado; y registro centralizado de las aportaciones, en medio impreso y magnético, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$68,224.41.

Sin embargo, respecto de los gastos observados en las Comisiones Ejecutivas Estatales de Hidalgo y Yucatán, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$422,133.80.

En consecuencia, al reportar gastos por concepto de gasolina, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, sin que se haya reportado activo fijo de automóviles en dichas entidades por un importe de \$422,133.80, de los cuales no acreditó el objeto partidista de los gastos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión Final 57**

4.4.3.5.4 Gastos Financieros de los Comisiones Ejecutivas Estatales

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$70,203.50, que representa el 71.39% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal del estado de **Puebla** en la cuenta “Gastos Financieros” subcuenta “Comisiones Bancarias”, se observó el registro contable de una póliza, sin embargo no fue localizada en la documentación presentada por el partido político. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-0017/08-13	3,000.66

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación en original que soporte el registro contable en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido proporcionó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.5.5 Otros gastos de los Comisiones Ejecutivas Estatales

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$184,065.10, que representa el 88.53% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consiste en pólizas mediante las cuales se observan las depreciaciones aplicadas a los activos fijos del partido durante el ejercicio sujeto a revisión; cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Transferencias a la Comisión Ejecutiva Nacional

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias al CEN”, subcuenta “Efectivo”, se observaron registros contables; sin embargo, el partido omitió presentar las pólizas con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	NO. CUENTA	NÚMERO DE SUBCUENTA	MONTO
Sonora	PD-0003/05-13	536	5360	4,805.00
Sonora	PD-0001/12-13	536	5360	1,319.55
Sonora	PD-0002/12-13	536	5360	1,933.00
Sonora	PD-0003/12-13	536	5360	2,135.75
Sonora	PD-0004/12-13	536	5360	4,865.00
TOTAL				\$15,058.30

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido proporcionó las pólizas solicitadas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos internos por las transferencias recibidas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión de la cuenta “Transferencias al CEN”, se observó el registro de pólizas contables con su soporte documental consistente en fichas de depósito; sin embargo al cotejar la información éstas no fueron registradas por el CEN, a continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Nayarit	PD-0007/08-13	\$4,000.00
Nayarit	PD-0009/12-13	4,700.00
Nayarit	PD-0010/12-13	4,750.00
Nayarit	PD-0008/12-13	4,950.00
TOTAL		\$18,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 140 y 149 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En solución a su observación, se realizo (sic) la corrección pertinente; derivado de lo anterior, se hace entrega de lo siguiente:

PI-140/12/13 DEL CEN, en la que se registro (sic) las transferencias

PD-7/08/13, PD-9/12/13, PD-10/12/13, PD-8/12/13; todas del comité estatal de Nayarit, anexas a su correspondiente documentación soporte original

Auxiliar contable 4310 del CEN, en el que se refleja la afectación a la cuenta consecuencia de las transferencias.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la póliza PI-140/12-13 por un monto de \$18,400.00, mediante la cual se llevó a cabo el registro de transferencias hechas al CEN, por concepto de “Dev. Adeudo Nayarit”, auxiliares contables de las cuentas afectadas; así como, la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nayarit; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias al CEN” subcuenta “Efectivo”, se observaron pólizas amparadas con fichas de depósitos en efectivo a favor de cuentas de la Comisión Ejecutiva Nacional, mismos que debieron ser realizados a través de cuentas “CBE” y presentar sus recibos internos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	BANCO	FECHA	IMPORTE
Puebla	PD-0001/05-13	Banco Nacional de México, S.A.	29/05/13	\$4,850.00
Puebla	PD-0002/05-13	Banco Nacional de México, S.A.	29/05/13	4,980.00
Puebla	PD-0005/08-13	BBVA Bancomer S.A.	16/08/13	5,000.00
Puebla	PD-0006/08-13	BBVA Bancomer S.A.	16/08/13	5,000.00
Puebla	PD-0007/08-13	BBVA Bancomer S.A.	16/08/13	3,800.00
Puebla	PD-0008/08-13	BBVA Bancomer S.A.	16/08/13	4,000.00
Puebla	PD-0001/12-13	Banco Nacional de México, S.A.	18/12/13	599.00
Puebla	PD-0002/12-13	Banco Nacional de México, S.A.	18/12/13	5,000.00
Puebla	PD-0003/12-13	Banco Nacional de México, S.A.	19/12/13	5,000.00
Puebla	PD-0004/12-13	Banco Nacional de México, S.A.	20/12/13	4,980.00
Subtotal				\$43,209.00
Quintana Roo	PD-0002/08-13	BBVA Bancomer S.A.	16/08/13	\$4,650.00
Subtotal				\$4,650.00
TOTAL				\$47,859.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación en original consistente en los recibos internos correspondientes.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136, 138 y 140 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido presentó las pólizas que corresponden a las Comisiones Ejecutivas Estatales de Puebla y Quintana Roo con su respectivo soporte documental consistente en los recibos internos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias al CEN”, subcuenta “Efectivo”, se detectó una diferencia respecto a los saldos reportados en los auxiliares de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Sinaloa** y la Comisión Ejecutiva Nacional. A continuación se detalla el caso en comento:

AUXILIAR		DIFERENCIA
CEN	SINALOA	
"TRANS DE LOS COMISIONES" EN EFECTIVO	"TRANSF AL CEN" EN EFECTIVO	
\$11,724.80	\$8,824.80	\$2,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental, consistente en ficha de depósito y recibo interno, de manera tal que coincidieran con el registro contable.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones que procedieran.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza mencionada en el cuadro que antecede, con la totalidad de su soporte documental, consistente en ficha de depósito y recibo interno, de manera tal que coincidan con el registro contable.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejen las correcciones que procedan.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 65 y 136, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se hace entrega de las pólizas que integran el total de las aportaciones, así como del auxiliar de la cuenta. 4312 en el que se refleja dicha transferencia, ambos del CEN aunado, se hace entrega del auxiliar contable de la cuenta 536 del estado de Sinaloa; también se hace entrega de la balanza de comprobación.”

Al respecto, el partido presentó la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional en la cual se observa que los saldos reportados como Transferencias en efectivo por parte de las Comisiones Ejecutivas Estatales, coinciden, respecto de los saldos reportados por la Comisión Ejecutiva Estatal de Sinaloa, por \$11,724.80; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión de la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Especie” de la Comisión Ejecutiva Estatal de **Oaxaca** se observó el registro de pólizas contables con su respectiva soporte documental consistente en fichas de depósito; sin embargo al cotejar la información éstas no presentaban las muestras y los contratos de prestación de bienes y/o servicios, a continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0037/05-13	FC 1086	27/05/2013	Publicidad exterior Espectacular, S.A. de C.V.	1 venta por exhibición cartelera espectacular ubicada en Carr. Int. México-Oaxaca No. 26 Oaxaca Oaxaca 13X4.1, 1 venta por exhibición cartelera espectacular ubicada en Aut. Cuacnopalan-Oaxaca km 236 Etlá Oaxaca 12.9X7.2 por el periodo de 15 de marzo al 15 de abril del 2013	\$20,137.60
PE-0038/05-13	A-416	09/05/2013	Carrillo Morales Nelida	Renta de vallas para diferentes lugares en el estado de Oaxaca varias medidas y por el periodo del 15 de marzo al 15 de abril del 2013	54,404.00
PE-0039/05-13	A-415	09/05/2013	Carrillo Morales Nelida	Renta de 8 espectaculares en diferentes lugares del estado de Oaxaca con diversas medias por el periodo del 15 de marzo al 15 de abril del 2013	124,700.00
PE-0015/06-13	213 A	04/06/2013	García Díaz Víctor Robinson	espectacular 7X3m, espectacular 9X5m del 15 de marzo a 15 abril	24,360.00
PE-0016/06-13	S-795	05/06/2013	Navarrete Liliانا	5 impresiones e instalación de camiones	20,880.00
PE-0017/06-13	S-796	05/06/2013	Navarrete Liliانا	5 impresiones e instalación de camiones	19,720.00
TOTAL					\$264,201.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras mencionadas del cuadro anterior.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las muestras mencionadas del cuadro anterior.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206, numeral 2, del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se hace entrega de las muestras y contratos solicitados, con excepción de los contratos de Navarrete López Liliana, mismos que se entregarán en oficio de alcance.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se hace entrega de las evidencias fotográficas y contratos de Navarrete López Liliana.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas observadas, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados; así como, evidencias fotográficas de sus muestras, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Asimismo, cabe mencionar que de la solicitud hecha por el partido, respecto de solicitar la información al proveedor Publicidad exterior Espectacular, S.A. de C.V., se informa que se llevó a cabo dicho requerimiento mediante el oficio INE/UTF/DA/1265/14, al cual el proveedor dio contestación con escrito sin número, recibido en la Unidad de Fiscalización el 9 de septiembre de 2014, presentando las muestras de la propaganda colocada en anuncios espectaculares; por tal razón la observación quedó subsanada. No obstante lo anterior, procede señalar que es obligación del partido político contar con la documentación al momento de celebrar las operaciones con los proveedores y/o prestadores de servicios y presentarla a la autoridad electoral en el momento que se le requiera a fin de ejercer sus facultades de comprobación conforme a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.3.5.6 Adquisiciones de Activo Fijo de las Comisiones Ejecutivas Estatales.

En relación con este rubro, el partido reportó adquisiciones por la cantidad de \$285,627.85, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COAHUILA	BAJA CALIFORNIA	JALISCO	OAXACA	VERACRUZ	TOTAL
Edificios					\$185,265.85	\$185,265.85
Equipo de Transporte	\$23,000.00					23,000.00
Equipo de Cómputo		\$45,000.00		\$7,362.00		52,362.00
Equipo de Sonido y Video			\$25,000.00			25,000.00
TOTAL	\$23,000.00	\$45,000.00	\$25,000.00	\$7,362.00	\$185,265.85	\$285,627.85

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por las Comisiones Ejecutivas Estatales, se revisó un monto de \$285,627.85 que representa el 100% del total reportado por el partido,

determinándose que la documentación soporte consistente en facturas se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable.

4.4.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Federales

En el año 2013 no se realizaron campañas políticas federales, por lo que el partido no reportó transferencia alguna.

4.4.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 141 del Reglamento de Fiscalización)

El partido reportó en la Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, transferencias efectuadas a los Comités Directivos Estatales para sus campañas electorales locales, un monto de \$63,696,617.91 integrado como sigue:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Aguascalientes	\$5,586,000.00	\$889,868.83	\$6,475,868.83
Baja California	1,300,000.00	879,543.29	2,179,543.29
Baja California Sur	0.00	0.00	0.00
Campeche	0.00	0.00	0.00
Chiapas	2,013,000.00	1,685,907.13	3,698,907.13
Chihuahua	0.00	0.00	0.00
Coahuila	0.00	0.00	0.00
Colima	410,000.00	1,006,071.07	1,416,071.07
D.F	0.00	0.00	0.00
Durango	2,513,000.00	793,324.36	3,306,324.36
Estado de México	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	0.00	0.00	0.00
Guerrero	2,200,000.00	778,634.58	2,978,634.58
Hidalgo	0.00	0.00	0.00
Jalisco	0.00	0.00	0.00
Michoacán	0.00	0.00	0.00
Morelos	0.00	0.00	0.00
Nayarit	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	0.00	0.00	0.00
Oaxaca	313,000.00	461,373.23	774,373.23
Puebla	3,059,400.00	4,211,379.08	7,270,779.08
Querétaro	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	763,000.00	834,796.94	1,597,796.94
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	TOTAL (C=A+B)
Sinaloa	13,000.00	452,741.56	465,741.56
Sonora	0.00	24,862.66	24,862.66
Tabasco	0.00	0.00	0.00
Tamaulipas	5,145,000.00	1,111,607.94	6,256,607.94
Tlaxcala	4,350,000.00	1,466,780.97	5,816,780.97
Veracruz	6,899,000.00	4,435,878.87	11,334,878.87
Yucatán	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	6,013,000.00	4,086,447.40	10,099,447.40
TOTAL	\$40,577,400.00	\$23,119,217.91	\$63,696,617.91

Nota: Los Comités Directivos Estatales sombreados no tuvieron transferencias para gastos de campaña local por no haber elecciones locales en el año 2013.

a) Revisión de gabinete

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional al 31 de diciembre de 2013, específicamente, en la cuenta de egresos “Transferencias”, subcuenta “TRANSF CAMPAÑA ELEC LOC” contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de las Comisiones Estatales Campaña Local, en la cuenta de ingresos “Transferencias”, subcuenta “Transferencias del CEN”, se observó que no coincide en los siguientes comités:

ENTIDAD FEDERATIVA	BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-13		BALANZA DE COMPROBACION CEE CAMPAÑA LOCAL		DIFERENCIA	
	EFFECTIVO (A)	ESPECIE (B)	EFFECTIVO (C)	ESPECIE (D)	EFFECTIVO (E)=(C)-(A)	ESPECIE (F)=(D)-(B)
Puebla	\$3,059,400.00	\$4,211,379.08	\$3,013,000.00	\$4,211,379.08	-\$46,400.00	\$0.00
Sinaloa	13,000.00	452,741.56	0.00	-51,156.00	-13,000.00	-503,897.56
Tamaulipas	5,145,000.00	1,111,607.94	5,145,000.00	1,181,214.32	0.00	69,606.38
Tlaxcala	4,350,000.00	1,466,780.97	4,350,000.00	1,517,936.97	0.00	51,156.00
Zacatecas	6,013,000.00	4,086,447.40	6,013,000.00	4,035,291.40	0.00	-51,156.00
TOTAL	\$18,580,400.00	\$11,328,956.95	\$18,521,000.00	\$10,894,665.77	-\$59,400.00	-\$434,291.18

Es preciso señalar, que lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado de nuevas versiones de su Informe Anual.

De las cifras reflejadas en el cuadro anterior, se aprecia que el partido reportó cifras de transferencias del CEN (egresos) que no coinciden con las cifras de

transferencias de 5 Comisiones Estatales Campaña Local (ingresos) por -\$493,691.18 (-\$59,400.00+-\$434,291.18).

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 46.**

b) Revisión documental

La revisión de los saldos reportados por el partido respecto a Transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional a los Comités Estatales "Campañas Locales", se realizó al 100%, para tal efecto se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias "CBE-CL", destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos, expedidos por los Comités Directivos Estatales correspondientes.
- Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las pólizas contables respectivas, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

4.4.3.7.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$40,577,400.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósitos, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos internos, cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.4.3.7.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$23,119,217.91, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos reportados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, de la cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se indican los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Puebla	PD-0104/08-13	113	05/08/2013	Campos Flores Cinthya Yetli	Campaña Publicitaria Puebla 23 Medallones	\$160,000.00
CL Tlaxcala	PD-0038/06-13	905	06/06/2013	Medina Arzate Guillermo Rafael	3 video producciones promocionales de 30" para campaña electoral local 2013 del estado de Tlaxcala versiones: 1.- Dto. XVIII Lupita Lozada, 2.- Dto. VI Dulce María Mastranzo y 3.- Dto. I Raymundo Vázquez Conchas	69,600.00
	PE-0403/06-13	907	20/06/2013	Medina Arzate Guillermo Rafael	3 video producciones promocionales de 30" para campaña electoral local 2013 del estado de Tlaxcala versiones: 1.- Eva Paola Téllez Diputada Dto II y 2.- Raymundo Vázquez C. Diputado Dto I "No Abstención"	46,400.00
	PD-0137/07-13	TLAX1816	03/07/2013	Asociación Periodística Síntesis, S.A. de C.V.	1 servicio de publicidad elecciones estatales Tlaxcala 2013	53,128.00
CL Veracruz	PE-0071/07-13	908	20/06/2013	Medina Arzate Guillermo Rafael	3 video producciones promocionales de 30" para campaña electoral local 2013 del estado de Tlaxcala versiones: 1.- Diputados 1 (genérico) 2.- Diputados 2 (genérico) y 3.- Alcaldes (genérico)	69,600.00
CL Zacatecas	PD-0173/07-13	6694	03/07/2013	Chan Hernández Jehú	34482.76 metros de lona para los candidatos del PT. D01 al D12	1,500,000.00
	PD-0174/07-13	6684	03/07/2013	Chan Hernández Jehú	1 impresos publicitarios campaña PT 2013	199,089.17
	PE-0147/09-13	6692	03/07/2013	Chan Hernández Jehú	1 diseño e imagen para la elaboración de lonas de los candidatos a diputados y ayuntamientos del partido del trabajo	120,000.00
TOTAL						\$2,217,817.17

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, objeto del contrato,

importe contratado, impuestos, fechas y formas de pago, características de los servicios prestados, vigencia, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, “En Especie”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por la adquisición de alambre recocado que se considera no correspondían a un gasto relacionado con el objeto partidista de la campaña local. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Veracruz	PE-0226/05-13	HGDHE534 211	20/05/2013	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	2208 Kg. Alambre recocado cal16 Kg.	\$29,973.94
	PE-0193/06-13	HGDHE541 767	07/06/2013	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	2248 Kg. Alambre recocado cal16 Kg.	30,000.00
	PE-0424/06-13	HGDHE550 773	28/06/2013	Home Depot México, S. de R.L. de C.V.	1499 Kg. Alambre recocado cal16 Kg.	20,000.00
TOTAL						\$79,973.94

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, los gastos mencionados en el cuadro anterior, no

guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Justificar razonablemente el objeto partidista de las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/0898-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0898-01CEN-14 del 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se le justifica el objeto partidista de las erogaciones realizadas en la compra de alambre las cuales vienen siendo dentro de la operación ordinaria y gastos de campaña, siendo un materia (sic) para la colocación de pendones, en la promoción de los candidatos locales y partido del trabajo en el estado de Veracruz durante su periodo elecciones locales, para que la autoridad fiscalizado (sic) tenga la certeza que fue utilizado y ser parte de un gastos dentro del reglamento de la materia se entrega fotografías de los pendones colocados en la vía pública de candidatos promoviéndose para obtener votos a su favor”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar muestra de 7 fotografías de pendones colocados en vía pública, trabajos en los que utilizan el alambre recocado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.8 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$50,004,120.96 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Aguascalientes	\$3,223,211.93	\$2,347,909.40	\$0.00	\$47,513.60	\$1,802.64	\$5,620,437.57
Baja California	1,069,140.17	672,534.43	0.00	0.00	698.32	1,742,372.92
Chihuahua	1,406,071.07	15.08	0.00	0.00	0.00	1,406,086.15
Coahuila	2,278,235.24	1,340,820.22	0.00	0.00	698.32	3,619,753.78
Durango	1,327,655.16	1019649.76	907,625.00	0.00	389.76	3,255,319.68
Hidalgo	790,808.42	375,043.00	0.00	0.00	828.24	1,166,679.66
Oaxaca	475,724.51	118,293.24	0.00	303,850.32	0.00	897,868.07
Puebla	5,304,546.41	0.00	0.00	294,650.99	64.96	5,599,262.36
Quintana Roo	646,146.67	0.00	0.00	201,410.27	64.96	847,621.90
Sinaloa	516,662.20	0.00	0.00	0.00	0.00	516,662.20
Sonora	24,862.66	0.00	0.00	0.00	0.00	24,862.66
Tamaulipas	1,310,237.11	3,207,446.32	8,235.07	0.00	4141.20	4,530,059.70
Tlaxcala	2,003,131.04	1,121,852.98	0.00	50,364.37	0.00	3,175,348.39
Veracruz	4,294,515.54	3,121,697.91	218,113.81	91,266.71	4,920.72	7,730,514.69
Zacatecas	8,458,801.69	1,377,245.44	0.00	34,038.58	1,185.52	9,871,271.23
TOTAL	\$33,129,749.82	\$14,702,507.78	\$1,133,973.88	\$1,023,094.84	\$14,794.64	\$50,004,120.96

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comisiones Ejecutivas Estatales por \$50,004,120.96, se verificó un monto de \$28,807,709.44, que representa el 57.61% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 9** del presente dictamen.

Transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional en Especie

- ◆ Al cotejar el saldo final reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de la Comisión Ejecutiva Nacional, cuenta “Transferencias” (Egresos) contra lo reportado en las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales, cuenta “Transferencias del CEN” (Ingresos), se observó que en algunos casos no coincidían los saldos. A continuación se indican los casos en comento:

COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
CEN	5311 (Egresos)	Transferencias a Comités del Partido en especie, subcuenta “Aguascalientes”	\$325,334.88
Aguascalientes	4371 (Ingresos)	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie	275,334.87
Diferencia			\$50,000.01

COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
CEN	5301 (Egresos)	Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie, subcuenta "Aguascalientes"	\$891,024.82
CL Aguascalientes	4371 (Ingresos)	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie	941,024.83
Diferencia			-\$50,000.01
CEN	5301 (Egresos)	Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie, subcuenta "Zacatecas"	\$4,086,447.40
CL Zacatecas	4371 (Ingresos)	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en especie	3,966,447.40
Diferencia			\$120,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, cuenta "Transferencias" (Egresos) coincidiera contra lo reportado en las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales, cuenta "Transferencias del CEN" (Ingresos), señaladas en el cuadro anterior.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera, NIF A-2, "Consistencia".

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizaron las correcciones pertinentes; en consecuencia, se hace entrega de lo siguiente:

PI-6/12/13 del comité estatal de Aguascalientes, en la que se registro (sic) la corrección.

PD-355/12/13 del CEN, anexa a su correspondiente documentación soporte original

Auxiliares contables 5311001 del CEN, 521005 y 4371 del comité estatal de Aguascalientes.

Referente a la diferencia señalada entre los registros del CEN en la cuenta 5301032 transferencias a la CL. Zacatecas contra la cuenta 4371 de los registros del (sic) la CL. De Zacatecas; después de haber revisado ambos registros, se observó que no existe diferencia alguna; en consecuencia, se hace entrega de los auxiliares contables del CEN y de la CL de Zacatecas; así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de la campaña local de Zacatecas”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que por error llevó a cabo el registro de transferencias en especie a la Campaña Local del estado de Aguascalientes, debiéndose realizar el registro en la Operación Ordinaria del mismo estado, como evidencia de dichas correcciones el partido proporcionó pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas por la compra de artículos de propaganda utilitaria por el monto de \$50,000.01, así como el auxiliar contable de las cuentas afectadas y la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Aguascalientes; sin embargo, esta continuaba sin coincidir con los saldos reportados en la Comisión Ejecutiva Nacional; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En relación a la Comisión Ejecutiva Estatal de Aguascalientes Campaña Local, el partido no proporcionó documentación alguna que evidenciara, las correcciones llevadas a cabo, por un monto de \$50,000.01, razón por la cual la observación se considera no subsanada.

Respecto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas Campaña Local, el partido presentó los auxiliares contables de las cuentas 5301032 “Zacatecas” de la Comisión Ejecutiva Nacional, y 4371 “Especie” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas Campaña Local; así como, la Balanza de Comprobación al 31 de

diciembre de 2013 correspondiente a Zacatecas Campaña Local, las cuales coinciden entre sí; sin embargo, no presentó la póliza mediante la cual llevó a cabo los registros contables por la diferencia observada por un monto de \$120,000.00, por lo que, la observación se consideró no subsanada respecto a ese punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que el saldo inicial reportado en la balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, cuenta “Transferencias” (Egresos) coincidiera contra lo reportado en las balanzas de comprobación de las Comisiones Ejecutivas Estatales, cuenta “Transferencias del CEN” (Ingresos), señaladas en el cuadro inicial de la observación.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera, NIF A-2, “Consistencia”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ (...)”

Por lo que respecta a la campaña local de Zacatecas, se hace entrega de la póliza PI-1/09/13 anexa al recibo interno de transferencias de la campaña local y del CEN la póliza PE-147/09 anexa a su respectiva documentación soporte original y

la copia simple del cheque con que se realizó el pago vía depósito en cuenta del beneficiario, por lo que se anexa la ficha de depósito original.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Retomando explicación anteriormente expuesta, se comenta que se realizaron las correcciones pertinentes, en consecuencia se hace entrega de la póliza PD-412/12 y PD-404/12 del CEN, en las que se aplico (sic) la reclasificación de una factura que se había registrado erróneamente en el CEN con la pólizas PD-118/12 y PD-119/12, que se hace entrega de estas; igualmente se hace entrega de las pólizas PD-46/02 y PD-371/12 por registro erróneo de gastos del seminario.

Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y de la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013.

En correspondencia con la contabilidad del Comité estatal, de igual manera se realizaron las correcciones necesarias, en consecuencia se hace entrega de las pólizas PI-3/04 y PD-20/07 C.L. Aguascalientes.

Se hace entrega de los auxiliares contables de las cuentas afectadas y de la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las diferencias observadas en la cuenta de Transferencias en especie a las Comisiones Ejecutivas Estatales del CEN, contra los saldos reportados en las balanzas de comprobación de los estados de Aguascalientes (Ordinaria y Campaña local) y Zacatecas (Ordinaria), el partido presentó pólizas de correcciones de saldos, así como, auxiliares contables de los estados observados, mediante los cuales se constató, que coinciden entre sí, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los auxiliares contables presentados de la contabilidad de las campañas locales que controlan los recursos federales, se observó que reportaban transferencias en especie de la Comisión Ejecutiva Nacional, que fueron reportados en la columna “Saldo Inicial”, sin presentar la póliza de registro contable del ingreso y egreso. A continuación se indican los casos en comento:

CONTABILIDAD CAMPAÑA LOCAL TRANSFERENCIAS (INGRESOS)				CONTABILIDAD CEN TRANSFERENCIAS (EGRESOS)			
CAMPAÑA LOCAL	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO INICIAL	POLIZA DE TRANSFERENCIA CEN	NOTA DE SALIDA	FECHA	CONCEPTO
CL Baja California	4371	Transferencias del CEN en especie	\$51,156.00	PD-119/01-13	Enero 014	02-01-13	Lonas
CL Coahuila	4371	Transferencias del CEN en especie	102,312.00	PD-119/01-13	Enero 002	02-01-13	Lonas
CL Chihuahua	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 011	02-01-13	Lonas
CL Durango	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 008	02-01-13	Lonas
CL Hidalgo	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 012	02-01-13	Lonas
CL Oaxaca	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 005	02-01-13	Lonas
CL Puebla	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 015	02-01-13	Lonas
CL Quintana Roo	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 016	02-01-13	Lonas
CL Sinaloa	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 013	02-01-13	Lonas
CL Tamaulipas	4371	Transferencias del CEN en especie	120,762.38	PD-118/01-13	Enero 001	02-01-13	Lonas, playeras banderas
CL Veracruz	4371	Transferencias del CEN en especie	102,312.00	PD-119/01-13	Enero 006	02-01-13	Lonas
CL Zacatecas	4371	Transferencias del CEN en especie	51,156.00	PD-119/01-13	Enero 010	02-01-13	Lonas
TOTAL			\$785,790.38				

Como se puede observar, la Comisión Ejecutiva Nacional reportó dichas transferencias en las pólizas PD-118/01-13 y PD-119/01-13 presentando la documentación soporte consistente en notas de salida de almacén de fecha 2 de enero de 2013.

Al tratarse de transferencias en especie del ejercicio sujeto a revisión, estas deben de considerarse en la contabilidad de las campañas locales con movimientos de cargo y abono (egresos e ingresos, respectivamente) y no como un saldo inicial.

Por otra parte, al verificar la fecha de la transferencia del CEN, se observó que realizó erogaciones para las campañas electorales locales con recursos federales fuera del plazo establecido para ello, esto es, hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión.

CAMPAÑA LOCAL	INICIO DE CAMPAÑA	TERMINO DE CAMPAÑA
CL Baja California	25-04-13	03-07-13
CL Coahuila	04-06-13	03-07-13
CL Chihuahua	30-05-13	03-07-13
CL Durango	15-05-13	03-07-13
CL Hidalgo	15-05-13	03-07-13
CL Oaxaca	25-05-13	03-07-13
CL Puebla	05-05-13	03-07-13
CL Quintana Roo	13-05-13	03-07-13
CL Sinaloa	29-05-13	03-07-13
CL Tamaulipas	19-05-13	03-07-13
CL Veracruz	22-05-13	03-07-13
CL Zacatecas	05-05-13	03-07-13

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales, cuenta “Transferencias del CEN” (Ingresos), se reportaran los movimientos de cargo y abono de las transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Señalar el motivo de realizar transferencias en especie a las campañas locales fuera del plazo establecido para ello.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 29, 30, 141, numeral 2, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, de tal forma que en la contabilidad de las campañas locales que controlan recursos federales, cuenta “Transferencias del CEN” (Ingresos), se reportaran los movimientos de cargo y abono de las transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejen las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Señalar el motivo de realizar transferencias en especie a las campañas locales fuera del plazo establecido para ello.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 29, 30, 141, numeral 2, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La operación de origen obedece a un adeudo que el CEN. Tenía (sic) con el comité estatal de Morelos por lo que se reconoció el adeudo en la subcuenta 202 del CEN en el ejercicio 2012; dicho adeudo se pagó con la compra que ampara la factura 08115, del mismo año, por ser este final mente un recurso estatal tuvo que ser el comité estatal quien reconociera en su contabilidad el gasto.

Desafortunadamente se cometió el error que mediante una copia fotostática de la factura antes mencionada se registrara en el CEN.

Derivado de lo anterior se realizaron las reclasificaciones necesarias en la contabilidad del CEN.

Por lo anterior se hace entrega de la siguiente documentación:

Del Comité Estatal de Morelos

PD. 2- Sep-12

PD. 1- Ago-12

PD. 7- Abr- 12

PD. 4-Sep- 12.

Auxiliar Contable de las cuentas afectadas. Todo lo anterior con sello de recibido por la comisión de fiscalización del IEEM.

Por lo que respecta a la contabilidad del estado con recurso federal, se realizaron las correcciones pertinentes, en por lo que se hace entrega de la poliza (sic) PD-412/12 y PD404/12 del CEN, en las que se aplico (sic) la reclasificación de una factura que se había registrado erróneamente en el CEN con la pólizas PD-118/12 y PD-119/12, que se hace entrega de estas; así como los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

En correspondencia a la afectación en las campañas locales observadas en el cuadro que antecede, se realizaron las correcciones pertinentes en consecuencia de (sic) hace entrega de las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al último mes que se realizaron registro de las campañas respectivamente.

(...)

(...), se hace la aclaración de que al hacer las reclasificaciones anteriores se cancelaron las trasferencias a campañas por lo tanto ya no hay tales fuera del periodo de campaña”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presento pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las que se reflejan las correcciones en la contabilidad de las Campañas Locales en la cuenta “Transferencias del CEN”, (Ingresos), que reportan los movimientos de cargo y abono de las transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.8.1 Gastos de propaganda de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

El partido reportó en la cuenta de Gastos de propaganda de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales un importe de \$33,129,749.82 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Perifoneo	\$285,033.50
Lonas	1,510,551.92
Propaganda utilitaria	20,542,033.85
Pendones	185,568.00
Plumas	66,932.00
Playeras	4,498,621.80

CONCEPTO	TOTAL
Sombrillas	364,674.15
Calcomanías	367,398.90
Volantes	404,067.59
Trípticos	138,952.97
Microperforado	86,380.44
Balones	67,146.20
Pulseras	15,938.40
Propaganda utilitaria	2,383,116.62
Banderas	159,604.72
Revistas	169,880.00
Cartas	20,515.84
Invitaciones	7,770.00
Gorras	279,809.84
Producción de spots	282,485.36
Bípticos	50,460.00
Diseño publicidad	144,500.00
Hojas para tortillas	58,000.00
Escobas	159,065.00
Chamarras	60,668.00
Sobre c/ventana	26,562.50
Chamarras	59,508.00
Carpetas	6,960.00
Dípticos	29,346.84
Bolsas	9,637.28
Etiquetas	13,224.00
Bardas	529,401.63
Bastón redondo	371.94
Espectaculares	17,400.00
Calendario de bolsillo	21,993.60
Gastos en propaganda	22,667.50
Tarjetas presentación	1,160.00
Lapiceros	2,320.00
Botones	801.03
Pintura	23,018.40
Flayers	14,790.00
Hojas para consulta	13,920.00
Rotulación	15,660.00
Encendedores	11,832.00
TOTAL	\$33,129,749.82

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$17,655,440.89, que representa el 53.29% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la compra de propaganda utilitaria; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas las cuales no fueron presentadas, así como tampoco su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
CL Tlaxcala	Propaganda	PE-0040/07-13	Reg. Gtos. realizado	\$19,067.50
CL Veracruz	Lonas	PD-0072/05-13	F0307 registro de gastos	16,704.00
	Microperforado	PD-0072/05-13	F0307 registro de gastos	3,480.00
TOTAL				\$39,251.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, numeral 4, 149, numeral 1, 153, 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran rebasado el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debía ser mediante cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó que presentó las pólizas; sin embargo, no fueron localizadas.

En razón de lo anterior, el partido reportó gastos en sus registros contables, sin embargo omitió presentar la documentación soporte correspondiente, por un monto de \$39,251.50.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículos, 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 51**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas por la amortización de artículos susceptibles de inventariarse y que se originaron de la cuenta “Gastos por Amortizar”, las cuales no se localizaron en la documentación presentada ni su respectiva documentación soporte consistente en las notas de salida de almacén que ampararan la póliza, así como, los kardex respectivos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
CL Aguascalientes	Playeras	PD-0001/05-13	\$100,000.00
	Gorras	PD-0002/05-13	150,000.00
	Pendones	PD-0003/05-13	180,000.00
	Gorras	PD-0004/05-13	120,000.00
	Playeras	PD-0005/05-13	80,000.00
	Calcomanías	PD-0001/06-13	150,000.00
	Calcomanías	PD-0002/06-13	127,659.57
TOTAL			\$907,659.57

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental consistente en las notas de salida de almacén y el kardex respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 204 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, anexas a sus respectivas pólizas por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Mantenimiento de equipo de transporte”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que fue expedida fuera del periodo de vigencia y a nombre de un tercero y no así del partido, así también se anexó un cheque expedido al portador. A continuación se detalla el caso en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE VIGENCIA DE LA FACTURA
CL Veracruz	Playeras/ gorras	PD-169/06-13	EA 62	14-06-13	Ortega Rodríguez Moisés Israel	130 playeras, 30 gorras	\$13,750.01	16-04-11 al 16-04-13

Adicionalmente, la factura fue pagada con la comprobación de gastos de un tercero; sin embargo, al rebasar los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debió haberse pagado con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a continuación se indica el cheque con el que se realizó el reembolso de gastos:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
CL Veracruz	PE-356/06-13	276	18-06-13	Concepción Evelia de los Santos Avendaño	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la factura en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente se le recibió la factura al proveedor sin checar la vigencia; sin embargo, el (sic) lo futuro se procurara que no vuelva a suceder.

Por lo que respecta al pago que no se realizo (sic) con cheque, la persona que hizo la compra no comprendió que tenía que pagar con cheque.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es responsabilidad del instituto político verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios reúnan la totalidad de los requisitos fiscales; así mismo, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la autoridad no tiene certeza del destino y aplicación del gasto reportado, por lo que no se comprobó la aplicación del recurso erogado, por tanto la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Si bien es cierto se hizo un pago de forma incorrecta; sin embargo son cosas que no se hacen con dolo, puesto que se reconoció el gasto adecuadamente y se mostro (sic) la factura, se registro (sic) en gastos por amortizar de forma correcta y se entrego (sic) el kardex, lo que indica que el gasto se realizo (sic) con total transparencia. Pece (sic) a que lo anterior no nos exime de la obligación de revisar las facturas antes de aceptarlas al proveedor, este Instituto Político apela a que se considere que todo se hizo con total transparencia y considere esta una omisión de gravedad baja.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es responsabilidad del instituto político verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios reúnan la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$13,750.01.

El partido realizó el pago de una factura que fue expedida fuera del periodo de vigencia y pagada con cheque sin la leyenda con abono en cuenta por \$13,750.01.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 58.**

Cabe señalar que de los procedimientos de verificación de información y documentación que lleva a cabo esta Unidad de Fiscalización, se solicitó la copia simple del anverso y reverso del cheque observado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de su contestación se determinó que coincide con el presentado por el partido durante el periodo de revisión, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban la compra de propaganda electoral y utilitaria de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como de las muestras de los artículos adquiridos. A continuación se detallan las pólizas en comento.

CAMPANA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
CL Aguascalientes	Perifoneo/ Producción de spots	PE-0003/05-13	000216	01-07-13	AFIEM de Negocios, S.C.	Producción de Spots para radio y renta de perifoneo	\$220,000.00	(1)
CL Coahuila	Playeras	PE-0008/06-13	649	12-06-13	José Luis Acosta Segura	2,000 playeras	\$69,600.00	(1)
	Playeras	PE-0009/06-13	007	13-06-13	Alejandra Duarte Bernal	500 piezas playeras color rojo estampada a dos tintas frente y espalda	52,200.00	(2)
	Balones	PE-0008/06-13	649	12-06-13	José Luis Acosta Segura	1,000 balones	58,000.00	(1)
	Banderas	PE-0009/07-13	006	03-07-13	Alejandra Duarte Bernal	20,000 banderines, 25 banderas	158,050.00	(2)
	Plumas	PE-0008/06-13	649	12-06-13	José Luis Acosta Segura	12,000 plumas	34,800.00	(1)
CL Durango	Escobas	PE-0006/06-13	1499 A	18-06-13	Rogelio Luciano Moreno	550 escobas abanico blanco	\$7,590.00	(2)
	Escobas	PE-0017/06-13	1514 A	22-06-13	Rogelio Luciano Moreno	5000 escoba tipo cepillo, 650 escoba abanico largo	79,075.00	(2)
	Escobas	PE-0022/06-13	1522 A	25-06-13	Rogelio Luciano Moreno	1000 Escoba tipo cepillo, 2000 escoba abanico largo	44,800.00	(2)
	Escobas	PE-0030/06-13	1534 A	27-06-13	Rogelio Luciano Moreno	2000 Escoba tipo cepillo	27,600.00	(2)
	Paraguas	PE-0034/06-13	VC 000513	29-06-13	Comercializadora de Artículos de Temporada SAM S.A. de C.V.	Paraguas Mini Senc Estampada	363,660.00	(1)
CL Puebla	Lonas	PE-0004/06-13	58	27-06-13	Martha Mirón Arana	1,666.80 mt2 de lona impresa con propaganda política del candidato a presidente municipal de San Martín Texmelucan por el partido del trabajo Candidato: José Rafael Núñez Ramírez	50,000.00	(2)
	Lonas	PE-0005/06-13	59	27-06-13	Martha Mirón Arana	500 M2 de lona con publicidad del candidato a presidente municipal de Tlahuapan, Pue. Candidato Mauro Crispín Díaz	15,000.00	(2)
	Playeras	PE-0001/06-13	7530 A	26-06-13	Gerardo Macip Lanzagorta	10,000 camisas peso medio 140 grs, blanca impresas frente y vuelta a 2 tintas	249,400.00	(2)
	Playeras	PE-0003/06-13	196	27-06-13	ASOCOM, S.A DE C.V.	5,000 Camisas blancas manga larga con bordados bajo las leyendas siguientes: vota PT, 7 de julio, servir de corazón a Puebla.	999,978.00	(2)
CL Tlaxcala	Lonas	PD-0017/06-13	398	25-06-13	Pérez Zacapantzi Luis	1,875 metros de lona impresas de 13 onzas con acabados	\$69,600.00	(1)
	Lonas	PD-0004/07-13	5930	02-07-16	Sánchez Badillo Annel	1,000 lonas impresas 1 x 1.5 mts.	64,380.00	(1)
	Calcomanías	PD-0019/06-13	400	28-06-13	Pérez Zacapantzi Luis	2,000 medallones de micro perforado der 60 x 30	46,400.00	(1)
	Lonas	PD-0017/06-13	398	25-06-13	Pérez Zacapantzi Luis	1,875 metros de lona impresas de 13 onzas con acabados	\$69,600.00	(1)
TOTAL							\$2,679,733.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieron claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Muestra o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198, y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198, y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados en el cuadro que antecede, así como de las muestras correspondientes.

Los contratos y muestras faltantes se harán llegar en oficio de alcance.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados en el cuadro que antecede, así como de las muestras correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; así como las muestras que le fueron solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$996,040.00.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar las muestras de los artículos adquiridos; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,683,693.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 59**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que amparaban la compra de propaganda utilitaria y pinta de bardas de las cuales no fue localizado el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comentario.

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
			NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
CL Coahuila	Volantes	PE-0044/06-13	0956	27-06-13	Eduardo Sánchez Martínez	300,000 volantes 1/2 carta impresos a Full color por ambos lados (PT)	\$174,000.00
CL Zacatecas	Bardas	PE-003/05-13	6567	30-05-13	Chan Hernández Jehú	1 paquete publicitario (pintada de bardas y lonas según anexo en hoja membretada)	450,000.00
TOTAL							\$624,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014 el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios de Eduardo Sánchez Martínez anexas muestra físicas.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En solicitud a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios, así (sic) como las muestras correspondientes,”

Al respecto, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores Eduardo Sánchez Martínez y Chan Hernández Jehú, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Propaganda” subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de plumas promocionales, sin embargo, omitió presentar la copia del cheque con el que se realizó el pago, toda vez que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00. El caso en comento se detalla a continuación:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
CL Aguascalientes	PE-0032/06-13	4143	07-06-13	José Abraham Azpeitia Linares	10,000 plumas promocionales	\$37,120.00	49	10-06-13	\$37,120.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido presentó copia del cheque con el que se efectuó el pago, el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Cabe señalar que de los procedimientos de verificación de información y documentación que llevó a cabo la Unidad de Fiscalización, se solicitó la copia simple del anverso y reverso del cheque observado, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del cheque proporcionado se determinó que coincide con el presentado por el partido durante el periodo de revisión; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Propaganda”, subcuenta “Revistas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática. A continuación se detalla el caso en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Baja California	PD-0003/07-13	824 B	04-07-13	Gustavo Peña Chong	10,000 Revistas Papel Couche 8.5x5.5, 16 páginas, selección de color "Presencia PT"	\$120,000.00

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicios y muestra o evidencia fotográfica de las revistas adquiridas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se estableciera claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Muestra o evidencia fotográfica de las revistas adquiridas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1 198 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios correspondiente en el cual se estableciera claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra o evidencia fotográfica de las revistas adquiridas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1 198 y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta su observación, se hace entrega de la factura original así (sic) como la evidencia fotográfica correspondiente (sic).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó copia fotostática de la factura solicitada misma que corresponde a facturas impresas con código bidimensional, por lo que su respuesta se consideró insatisfactoria, en consecuencia, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$120,000.00.

Al presentar una factura en copia fotostática, la observación quedó no subsanada por \$120,000.00. **Conclusión Final 60**

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas las cuales no se localizaron en la documentación presentada, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
CL Puebla	Lonas	PE-0004/07-13	F0179	\$6,310.40
	Lonas	PE-0003/07-13	F0782	4,639.92
	Playeras	PE-0003/07-13	VARIAS	9,280.00
	Playeras	PD-0003/07-13	F2304	4,640.00
	Lonas	PE-0005/07-13	F0069	10,000.00
	Trípticos	PE-0004/07-13	F0179	30,160.00
TOTAL				\$65,030.32

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, anexas a su respectiva documentación soporte original y la copia simple de los cheques con que se realizó (sic) el pago con la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”.

En el caso de la póliza PE-3/07/13, se anexa evidencia fotográfica de las lonas y las playeras.”

Posteriormente, mediante de escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega las pólizas detalladas con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, y las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.

Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos en las facturas señaladas (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza PE-0003/07-13, con su respectiva documentación soporte consistente en el comprobante con la totalidad de requisitos fiscales y muestras fotográficas de los artículos adquiridos por concepto de lonas y playeras; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

En relación con las pólizas PE-0004/07-13 y PE-0005/07-13, aun cuando fueron presentadas por el partido con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos fiscales; así como, copia simple del cheque expedido a nombre del proveedor con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza PD-0003/07-13, citada en el cuadro que antecede, el partido no realizó aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La póliza PD-0003/07-13 detallada en el cuadro que antecede con la factura, contrato, cheque, totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido.
- Muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con las facturas que soportan las pólizas PD-0003/07-13, PE-0004/07-13 y PE-0005/07-13.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a la cuenta de Gastos por Amortizar en la que se observan las pólizas PE-4107, PE-3107 y PE5107 de la CL. De Puebla que no fueron localizadas; dichas pólizas ya fueron entregadas en el oficio de contestación de fecha 27 de agosto, sin embargo hicieron falta las evidencias fotográficas de las lonas, mismas que se entregan en el presenta en siete evidencia fotográficas de las lonas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza PE-0005/07-13, el partido presentó la muestra que le fue solicitada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza PD-0003/07-13, el partido omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$4,640.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 52**

En relación con la póliza de PE-04/07-13 el partido omitió presentar las muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos que le fueron solicitadas, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$36,470.40.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 62**

- ◆ De la revisión a la “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban la compra de propaganda electoral y utilitaria de los cuales no fueron localizados los contratos de prestación de servicios, así como de las muestras de los artículos adquiridos. A continuación se detallan las pólizas en comento.

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1573/14	REFERENCIA DICTAMEN
CL Zacatecas	Volantes	PE-032/06-13	6588	01-06-13	Chan Hernández Jehú	1 impresión de publicitarios campaña PT 2013	\$80,000.00	(1)	
	Lonas	PE-048/06-13	6606	12-06-13	Chan Hernández Jehú	110 lonas impresas de 20x1.50 m, 500 playeras	38,998.73	(1)	
	Plumas	PE-040/06-13	6614	14-06-13	Chan Hernández Jehú	4,000 plumas impresas	27,840.00	(2)	(1)
	Lonas	PE-040/06-13	6615	14-06-13	Chan Hernández Jehú	300 lonas impresas 1 espectacular de 12.4x5.4m	29,862.58	(2)	(1)
	Playeras	PD-046/07-13	6686	03-07-13	Chan Hernández Jehú	40,000 Playeras de algodón a dos tintas	1,160,000.00	(1)	
	Lonas	PD-048/07-13	6687	03-07-13	Chan Hernández Jehú	19,310.35 mts. de lona	840,000.00	(1)	
	Playeras	PE-069/06-13	6693	03-07-13	Chan Hernández Jehú	40,000 Playeras de algodón a dos tintas	1,160,000.00	(1)	
	Lonas	PE-005/06-13	5563	11-06-13	Aguilar Pérez León Marco Antonio	20,000 trípticos a color, 5,000 calendarios.	41,760.00	(2)	(2)
	Micro perforado	PE-003/06-13	360	24-05-13	Sánchez Isunza Andrea	660 microperforados	26,796.00	(2)	(1)
TOTAL							\$3,405,257.31		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198, y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, el partido presentó escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, en el cual, nuevamente no presentó documentación ni realizó aclaración alguna, sin embargo, del análisis realizado a la documentación presentada correspondiente a otras observaciones, se localizó documentación que no había sido identificada, de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1), en la columna de “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1573/14” del cuadro inicial de la observación, se constató que el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios, así como, las muestras fotográficas de los artículos adquiridos, por un monto de \$3,278,998.73; por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2), en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1573/14” del cuadro inicial de la observación, por un monto de \$126,258.58, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos con las facturas señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios solicitados de los proveedores marcados con (2) del cuadro que antecede; los contratos y muestras faltantes, se entregarán en oficio de alcance. Así mismo se hace entrega de las muestras correspondientes.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), se hace entrega del contrato de prestación de servicios restante del proveedor marcado con (2) Sánchez Isunza Andrea del cuadro que antecede; así mismo se hace entrega de las muestras correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con las pólizas señaladas con (1) en la columna de “Referencia Dictamen” del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; así como las muestras que le fueron solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$84,498.58.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y muestra del tríptico; por tal razón la observación quedó subsana respecto a este punto.

Sin embargo, el partido omitió presentar la muestra del calendario, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$41,760.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 62**

4.4.3.8.2 Gastos operativos de campaña en Campañas Locales

El partido reportó en la cuenta de Gastos operativos de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales un importe de \$14,702,507.78 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
Evento	\$19,140.00
Viáticos	714,509.82
Alimentos	66,022.00
Combustible o gasolina	2,653,302.26
Mantenimiento oficina	84,687.62
Papelería y art. De oficina	204,119.08
Despensa y art. De limpieza	86,128.56
Curso de capacitación	35,021.29
Servicio celular	164,056.69
Encuestas	477,892.00
Eventos	1,252,990.05
Pasajes y peaje	314.00
Mantenimiento equipo transporte	234,580.26
Recargas celular	100.00
Mobiliario y equipo de oficina	116,050.84
Comisiones bancarias	2,224.88
Repaps	5,908,700.00
Honorarios asimilables	1,539,141.91
Libros y revistas	520.00
Consumo ofc y brigadas	421,823.51
Fletes y acarreos	9,480.00
Gastos de envío	5,587.39
Mantenimiento mobiliario equipo oficina	33,441.30
Renta de oficinas	27,099.92
Eqpo de armado y colocación de propaganda	125,357.95
Regalos	63,676.08
Renta de vehículos	2,600.00
Renta mob y equipo. Oficina	6,148.00
Asesorías	424,500.00
Hospedaje	3,820.00
Renta de sanitarios	10,556.00
Desplegados	2,000.00
Bitácora viáticos y pasajes	3,839.00
Energía eléctrica	3,062.29
Gastos financieros	15.08
TOTAL	\$14,702,507.78

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$10,226,633.06, que representa el 69.56% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en comprobantes de asimilados a honorarios, recibos de reconocimientos por actividades políticas, papelería y artículos de limpieza y mantenimiento de vehículos; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Mantenimiento de equipo de transporte”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que fue expedida fuera del periodo de vigencia, por lo que no reunía requisitos fiscales. A continuación se detalla el caso en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE VIGENCIA DE LA FACTURA
CL Coahuila	PE-0022/07-13	6748	03-07-13	Leticia Guadalupe Martínez Mendoza	2 amortiguadores delanteros, 2 amortiguadores traseros, 2 bieletas, 2 terminales, 1 horquilla completa con rotula, 2 guardapolvo de triceta de flechas de velocidad y mano de obra por reemplazo de guardapolvos.	\$9,953.38	11-05-2011 AL 11-05-2013

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con la factura en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 164, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente se le recibió la factura al proveedor sin checar la vigencia; sin embargo, el (sic) lo futuro se procurara que no vuelva a suceder.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es responsabilidad del instituto político de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios reúnan requisitos fiscales, por lo que no se tiene por comprobado el gasto, toda vez que jurídicamente no tiene vigencia, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se expone lo siguiente; si bien es cierto no se tubo (sic) el cuidado de revisar al factura; sin embargo hay que puntualizar que la operación se realizo (sic) con total transparencia toda ves (sic) que el pago se realizo (sic) con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda de para abono en cuenta del beneficiario; por lo anterior, pece (sic) a que lo anteriormente expuesto no nos exime de la obligación de revisar las facturas antes de recibirlas al proveedor, este Instituto Político apela a que se considere la transparencia con que se realizo (sic) la compra y califique la falta como de gravedad baja.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que es responsabilidad del instituto político de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios reúnan requisitos fiscales, por lo que no se tiene por comprobado el gasto, toda vez que jurídicamente no tiene vigencia, por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$9,953.38. **Conclusión Final 56**

En consecuencia, al presentar una factura fuera de su vigencia por un monto \$9,953.38, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuentas “Gasolina” y “Mtto. Eq. Transporte”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte; sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares contables al 31 de agosto de 2013, específicamente en la cuenta de “Activo Fijo”, no se localizó el registro del equipo de transporte. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA LOCAL	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
CL Veracruz	541112	Gasolina	\$262,749.72
	541117	Mtto. Eq. Transporte	45,598.17
	541212	Gasolina	542,420.02
	541217	Mtto. Eq. Transporte	26,175.59
TOTAL			\$876,943.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditará la propiedad de vehículos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados, en forma impresa y medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad de los vehículos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
 - El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético, en donde se especificara claramente los automóviles utilizados, en forma impresa y medio magnético.
 - La justificación del gasto por consumo de combustibles y gastos por mantenimiento de equipo de transporte; pues no se logró vincular con equipo de transporte, toda vez que no se localizó en el “Activo Fijo”, en el Comité de Veracruz.
 - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 38 numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de los contratos de comodato del punto anterior referente a los gastos por eso (sic) de un vehículo en el estado de Veracruz operación ordinaria observada en este mismo oficio.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con los gastos observados en la Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz por concepto de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte, el partido proporcionó pólizas de ingresos, mediante las cuales se otorgan como una aportación en especie el uso de vehículos en comodato, así como contratos de comodato, documentación que acredita la propiedad de los vehículos otorgados, copia de la identificación de los aportantes y copia del criterio de valuación utilizado; así mismo, el control de folios “CF-RSES” consecutivo y personalizado; y registro centralizado de las aportaciones, en medio impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Mtto. Equipo Transporte”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que fue pagada en efectivo; sin embargo, al rebasar los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, debió haberse pagado con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se indica el caso en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Aguascalientes	Mtto Equipo Transporte	PD-0014/05-13	SU 10643	20/05/2013	Llantas de Lago, S.A. de C.V.	Llanta Michelin 215/65R16 Defender Grmx u alineación de 4 bal. "Mont y Válvulas gratis, Póliza de garantía social	\$8,798.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente la persona que hizo el pago no comprendió que debía hacerlo con cheque”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, deberá hacerse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación se expone que si bien es cierto el pago se realizó de manera incorrecta, sin embargo el gasto se realizó con total transparencia toda vez que la factura fue expedida a nombre del partido y cumple con la totalidad de los requisitos fiscales. Por lo anterior y pece a que lo expuesto no nos exime de la obligación de realizar los pagos correctamente; este Instituto Político apela a que la omisión sea aplicada solamente al importe que hace la diferencia que rebasa los 100 días de salario mínimo general.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, deberá hacerse mediante cheque

nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$8,798.00.

Por lo tanto el partido realizó el pago de un comprobante que rebasó la cantidad de 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, mediante cheque nominativo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por \$8,798.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 48**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que fueron expedidas en la misma fecha y por el mismo proveedor que en su conjunto rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, por lo que debieron haberse pagado con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se indican los casos en comento:

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Aguascalientes	Regalos	PD-0030/05-13	10115	29-05-13	Juguetiastic Márquez, S.A. de C.V.	150 pelotas #15 lisa	\$2,085.00
			10116	29-05-13	Juguetiastic Márquez, S.A. de C.V.	6 vajilla cerámica, ventilador, 10 alberca estrella, 4 osito peluche	6,476.57
			SUBTOTAL				
CL Tamaulipas	Gasolina y Lubricantes	PD-0123/06-13	A 1847	22-06-13	Guerra Hinojosa Ana Bertha	Consumo de gasolina	\$2,800.00
			A1846	22-06-13	Guerra Hinojosa Ana Bertha	Consumo de gasolina	2,000.00
			A1849	22-06-13	Guerra Hinojosa Ana Bertha	Consumo de gasolina	1,959.91
			SUBTOTAL				
TOTAL						\$15,321.48	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Desafortunadamente la persona que hizo el pago no comprendió que debía hacerlo con cheque.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, deberá hacerse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Si bien es cierto se realizó (sic) el pago de manera incorrecta; sin embargo hay que puntualizar que las compras se realizaron con total transparencia ya que las facturas están a nombre del partido y cumplen con la totalidad de los requisitos fiscales, dada la situación, este Instituto Político apela a que la sanción se considere solamente a la diferencia del importe que rebasa los 100 días de SMG.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, deberá hacerse mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$15,321.48.

Por lo tanto, el partido realizó el pago de 5 comprobantes (2+3) expedidos por un mismo proveedor que en su conjunto rebasaron la cantidad de 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 mediante cheque nominativo, por \$15,321.48 (\$8,561.57+6,759.91), sin la leyenda “para abono en cuenta”.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 49**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Encuestas” y “Consumos”, se observó el registro de una póliza que presentaron como soporte documental facturas de la cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como muestra de las encuestas. A continuación se detallan las pólizas en comento.

CAMPANA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DICTAMEN
			NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
CL Baja California	Encuestas	PE-0024/06-13	1195	27-06-13	Ranulfo Alvarez Arredondo	Pago total por los trabajos de los efectos de la coalición del Partido del Trabajo en Baja California	\$200,000.00	(2)
CL Tlaxcala	Encuestas	PD-007/07-13	215	02-07-13	Arquetipo Ideas, S.A. de C.V.	Análisis de posicionamiento e imagen para el municipio de San Pablo del Monte del Estado de Tlaxcala	20,880.00	(1)
	Alimentos	PD-02/06-13	96	07-06-13	Díaz Rodríguez Heriberta	Consumo de alimentos para 1,100 personas	52,500.00	(1)
TOTAL							\$273,380.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra de las encuestas realizadas de las facturas 1195 y 215.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra de las encuestas realizadas de las facturas 1195 y 215.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de los contratos de prestación de servicios y las muestras solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como, las muestras respectivas, por tal razón, la observación quedó subsanada por \$73,380.00.

Finalmente, por lo que hace a la póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$200,000.00.

Por lo tanto, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes, por un importe de \$200,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 198 y 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 61**

- ◆ De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos por Reconocimientos de Actividades Políticas Operación Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala, se observó que el importe total reportado en dicho formato no coincidía con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 determinada por auditoría, específicamente en la cuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMISIÓN	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“CF-REPAP-CL” (CONSECUTIVO)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13	
	(A)	(B)	
Ejecutiva Estatal de Tlaxcala	\$553,600.00	\$551,800.00	C = (A – B) \$1,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Control de Folios “CF-REPAP-CL” de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético, del tal forma que el importe total coincidiera con lo registrado contablemente.

- En su caso, las correcciones a su contabilidad, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 29, 30, 260, 262, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega del control de folios ‘CF-REPAP-CL’ de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala con las correcciones correspondientes, donde el importe total coincida con lo registrado contablemente, y en forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” presentado por el partido, se constató que el importe reportado en dicho formato coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedo subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas cuyo soporte documental no coincidía con el registro contable de las mismas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		PÓLIZA	SOPORTE DOCUMENTAL	
CL Coahuila	PE-0013/07-13	\$20,000.00	\$25,000.00	\$5,000.00
CL Tlaxcala	PD-130/06-13	46,700.00	48,500.00	1,800.00
CL Veracruz	PD-145/06-13	15,000.00	25,000.00	10,000.00
TOTAL		\$81,700.00	\$98,500.00	\$16,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de su respectivo soporte documental, consistente en recibos por reconocimientos por actividades políticas con la totalidad de los datos que señala la normatividad, así como la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se le otorgó el reconocimiento, de manera tal que coincidieran con el registro contable.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Remitiera las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el control de folios respectivo, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h), 65, 209, 211, 213, 218, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, en lo referente a la póliza PE-13/07/13 de la campaña local de Coahuila, al revisar los registros motivo de la observación, se determino (sic) que no existe diferencia alguna ya que la documentación soporte es por \$25,000.00 y el registro en la póliza es por \$25,000.00.

En cuanto a la póliza PD-145/06/13, de campaña local Veracruz, se realizo (sic) la corrección pertinente; en consecuencia, se hace entrega de la PD-1/12/13, en la que se realizo (sic) el registro faltante, anexa a los recibos en original, los auxiliares contables de las pólizas afectadas.

Aunado a lo anterior, se hace entrega del control de folios REPAP corregido”

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza PE-0013/07-13, el partido manifestó que la póliza coincide con el soporte documental, sin embargo, del análisis a la documentación y al registro contable se determinó que sigue existiendo una diferencia por \$5,000.00, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En relación con la póliza PD-0145/06-13, el partido presentó póliza de corrección PD-0001/12-13 , con los folios “REPAP-CL” número 324 de Inés Bautista Martínez y folio 325 de Pedro Marcial Bautista, por un monto de \$5,000.00, cada uno; así como auxiliares contables y balanza de comprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal Campaña Local de Veracruz y Controles de Folios de REPAP-C-L Veracruz consecutivo y personalizado, razón por la cual, la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Sin embargo, omitió proporcionar la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el control de folios respectivo, en medio impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Respecto de la póliza PD-130/06-13 la cual corresponde a la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala, no dio aclaración ni presentó documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas PD-130/06-13 y PE-0013/07-13 con la totalidad de su respectivo soporte documental, consistente en recibos por reconocimientos por actividades políticas con la totalidad de los datos que señala la normatividad, así como la copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se le otorgó el reconocimiento, de manera tal que coincidan con el registro contable.
- En su caso, realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Remita las pólizas, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el monto total que percibió cada una de ellas y el control de folios respectivo, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h), 30, 65, 209, 211, 213, 218, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258, 266, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la póliza PE-13/07, al revisar la póliza, se observó que efectivamente se anexo comprobación por la cantidad de \$25,000.00, la confusión radica en que se anexo de más el recibo núm. 066. Derivado de lo anterior, se hace entrega de la póliza PE-13/07 con la documentación comprobatoria correcta; así mismo se hace entrega del recibo REPA PT-CL-COA 066 cancelado.

Aunado a lo anterior se hace entrega del control de folios REPAP por persona y general en el que se muestra que dicho recibo esta cancelado, en forma impresa y medio magnético.

También se entrega la relación anual nacional de personas que recibieron pagos por REPAP, en medio magnético

Se hace entrega de los auxiliares contables y las balanzas de comprobación de ambas campañas.

Referente a la póliza PD-130/06 C.L de Tlaxcala, la confusión radicó en que no se sustituyó la póliza por la correcta; derivado de lo anterior, se hace entrega de la póliza correcta anexa a la totalidad de comprobantes REPAP.

Los controles de folios y relación anual se entregan en oficio de alcance, así como los REPAP cancelados.”

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a este punto conforme se señaló (*sic*) en oficio de fecha 27 de agosto del presente año, se hace entrega de los recibos REPAP númrs. 0142 PT-CL-TLAX y ... 066, debidamente cancelados.”

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó la póliza PD-130/06-13 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Tlaxcala Campaña Local y la póliza PE-0013/07-13 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila Campaña Local las cuales coinciden los registros contables y con el soporte documental; así mismo, proporcionó los Controles de Folios de “CF-REPAP-C-L” de Tlaxcala y Coahuila, consecutivo y personalizado; y la relación anual nacional en medio impreso y magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada, respecto a dichas pólizas.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de una póliza, la cual contenía un recibo “REPAP” que se reportaba en el control de folios como cancelado y en el registro contable se hacía referencia a otro número de folio. A continuación se detalla la póliza en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:							
		REGISTRO CONTABLE Y CONTROL DE FOLIOS “CF-REPAP-CL”				SOPORTE DOCUMENTAL			
		NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CL Coahuila	PD-0021/07-13	R.0140	03-07-13	Iruegas Torres José Emilio	\$5,000.00	R.0138	03-07-13	Iruegas Quintana Ilse Ariana	\$5,000.00

Al respecto, procedió a señalar, que el recibo 140 se reportaba como utilizado en el control de folios, el cual no fue anexado a la póliza contable.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el recibo 0138 como utilizado en vez de cancelado.
- El recibo 0140 para conocer el estatus que guarda.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Remitiera la póliza, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 209, 211, 213, 218, 237, 239, 252, numeral 2, 254, 258 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se realizo (sic) la corrección pertinente, siendo el registro del RBO 138 en la póliza PD-1/12/13 CL. Coahuila que estaba mal colocado en al PD-21/07/13 de la misma campaña; derivado de lo anterior, se hace entrega de lo siguiente:

PD-21/07/13, anexa a su correspondiente documentación soporte original, incluyendo el RBO 140,

PD-1/12/13, anexa al RBO REPAP 138 original y a la copia simple de la credencial de elector de quien recibió el pago

Los controles de folios CF-REPAP COAHUILA CL, debidamente corregido, general y por persona.

Auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación con el recibo número 138, fue registrado contablemente en la póliza PD-0001/12-13, en la cual se anexa el folio Recibo de Reconocimientos por Actividades Política en Campañas Electorales Locales (REPAP-CL), así como la copia simple de la credencial de elector, por lo que la observación se consideró atendida.

Respecto del recibo número 140, fue registrado contablemente en la póliza PD-0021/07-13, en la cual se anexa el folio Recibo de Reconocimientos por Actividades Política en Campañas Electorales Locales (REPAP-CL), así como la copia simple de la credencial de elector, por lo que la observación se consideró atendida.

Asimismo, presentó auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación al 31 diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila Campaña Local, así como el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales de Coahuila, consecutivo y personalizado, de forma impresa, mismos que reflejan las correcciones antes citadas, por lo que la observación se consideró atendida.

Sin embargo, omitió proporcionar la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades en medio impreso y magnético, razón por la cual, la observación, se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especificara el recibo 0138 como utilizado en vez de cancelado.
- La balanza de comprobación al 31 diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila Campaña Local, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 218, 266, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega de La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se especifique el recibo 0138 como utilizado en vez de cancelado.

La balanza de comprobación al 31 diciembre de 2013 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Coahuila Campaña Local, en donde se reflejen las correcciones efectuadas.

En referencia su observación respecto a las pólizas de la cuenta de Materiales y Suministros y Servicios Generales, se hace entrega de las pólizas solicitadas conforme a relación anexa.

Se hace entrega de un CD que contiene los controles de folios CF-REPAP, tanto personal como general así como la relación anual nacional.”

Del análisis realizado a la documentación presentada por el partido, se constató que entregó la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades Políticas en Campañas Electorales Locales (REPAP-CL) de forma impresa y en medio magnético, donde se especifica que el recibo número 0138 fue utilizado; así como, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan las correcciones efectuadas; por tal razón, la observación quedó subsanada

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de dos pólizas cuyo soporte documental consistente en recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” de los cuales la firma de la persona que recibía el reconocimiento, no coincidía con la firma que aparecía en la copia simple de su credencial de elector. A continuación se detallan la pólizas en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “REPAP”			
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CL Hidalgo	PD-0008/05-13	20	31-05-13	Zarco Conde Carmen	\$5,000.00
	PD-0025/06-13	21	30-06-13	Zarco Conde Carmen	5,500.00
TOTAL					\$10,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 252, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que es una persona que solamente apoyo en campaña local, se le buscó para solucionar de alguna forma esta situación pero a la fecha de la entrega del presente no se le ha podido localizar pues sus familiares nos dicen que salió del estado y no saben cuando (sic) va a regresar.”

Ahora bien, derivado de la respuesta formulada por el partido político esta autoridad realizó un nuevo análisis de las firmas de la persona que recibió los Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAPS”. En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se

concluye que no existen elementos, para colegir que el citado ciudadano no las hayan realizado.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…)

En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.

(…)”

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010²², mediante el cual se estableció lo siguiente:

“(…)”

En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

²² Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***

(...)

[Énfasis añadido]

En virtud de lo anterior, esta autoridad consideró satisfactoria la respuesta del partido, toda vez que se pudo constatar que las firmas contenidas en los recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” y la credencial para votar presentan los mismos rasgos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de campaña”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental un recibo “REPAP” que carecía de la firma por la persona que recibió el pago. A continuación se detalla el caso en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “REPAP”	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
CL Veracruz	PD-041/05-13	097	31-05-13	Guerrero Castelán Lucia	\$ 2,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “REPAP” que se detalla en el cuadro anterior, debidamente firmado por el beneficiario del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El recibo “REPAP” que se detalla en el cuadro anterior, debidamente firmado por el beneficiario del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 numeral 1 y 258 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se comenta que es una persona que solamente apoyo en campaña local, se le buscó para solucionar de alguna forma esta situación pero a la fecha de la entrega del presente no se le ha podido localizar pece (sic) a que se le han dejado varios mensajes en su domicilio.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los recibos por folios expedidos deberán estar debidamente firmados por la persona que recibe el reconocimiento, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$2,500.00, por lo que el recibo sustento de la erogación no se encuentra firmado no acredita el pago realizado y reportado, pues la firma es la manifestación y reconocimiento de haber recibido el pago, por lo que ante la ausencia de la misma, se tiene por no presentado el recibo y por tanto no comprobado el egreso.

Por lo tanto, el partido presentó un recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" que carecía de la firma de la persona que recibió el reconocimiento, por un monto de \$2,500.00, por lo que no se acreditó el gasto.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 63**

- ◆ De la revisión a la subcuenta "Gastos Operativos de Campaña", subcuenta "Reconocimiento por Actividades Políticas", se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental recibos "REPAP-CL", que en el formato "CF-REPAP-CL" se reportaban como cancelados. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPANA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "REPAP-CL"				"CF-REPAP-CL"			
		FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CL Veracruz	PD-088/07-13	510	04-07-13	Osorio De la Cruz Alberto	\$5,000.00	510	31-12-13	Cancelado	\$0.00
CL Zacatecas	PD-032/07-13	256	03-07-13	Martínez Sánchez Norma Patricia	5,000.00	256	03-07-13	Cancelado	0.00
		257	03-07-13	Pérez Luna Arnulfo	5,000.00	257	03-07-13	Cancelado	0.00
TOTAL					\$15,000.00				\$0.00

Cabe señalar que en el control de folios "CF-REPAP-CL" del estado de Zacatecas, se reportaban dos recibos reportados como utilizados, los cuales no fueron localizados en la contabilidad, siendo los siguientes:

RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
226	03-07-13	Martínez Sánchez Norma Patricia	\$ 5,000.00
227	03-07-13	Pérez Luna Arnulfo	5,000.00

Por lo anterior, se requirieron al partido los recibos señalados en el cuadro anterior en original, para constatar el estado en los que se encontraban.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato "CF-REPAP-CL" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y a la relación anual de las personas que recibieron Reconocimientos por actividades políticas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos en original folios 226 y 227 de la campaña local del estado de Zacatecas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 218, 237, 239, 258 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y a la relación anual de las personas que recibieron Reconocimientos por actividades políticas, de forma impresa y en medio magnético.
- Los recibos en original folios 226 y 227 de la campaña local del estado de Zacatecas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213, 218, 237, 239, 258 y 266 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al recibo 510 de la CL de Veracruz, se hizo la corrección correspondiente, derivado de lo anterior, en oficio de entrega del pasado 27 de agosto se hizo entrega del CF-REPAP corregido, así como la relación anual.

En referencia a los REPA (sic) núm. 256 y 257, la respuesta se relaciona en el oficio 1572.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido efectuó las correcciones al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y a la relación anual de las personas que recibieron Reconocimientos por actividades políticas, de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que el recibo “REPAP-CL” número de folio 510 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz Campaña Local coincide con el formato “CF-REPAP-CL”, por tal razón, respecto a este punto, la observación quedó subsanada.

En relación a los recibos “REPAP-CL” números de folio 256 y 257 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas Campaña Local, el partido no llevó a cabo las correcciones correspondientes en el “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales y en la Relación anual de las personas que recibieron Reconocimientos por actividades políticas, de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

Por lo tanto, el partido no llevó a cabo las correcciones correspondientes en el “CF-REPAP-CL” y omitió presentar la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, por \$10,000.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 258 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 64**

En relación con los folios 226 y 227 de la Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas Campaña Local, los cuales se reportaban como utilizados en el control de folios “CF-REPAP-CL” del estado de Zacatecas, no fueron registrados contablemente; sin embargo, respecto a este punto el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$10,000.00.

Por lo tanto, el partido no llevó a cabo las correcciones en el “CF-REPAP-CL” respecto de dos folios cancelados y registrados contablemente, por \$10,000.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 213 y 252 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 65**

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos Operativos de Campaña”, subcuenta “Reconocimiento por Actividades Políticas”, se observó el registro contable de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “REPAP”, que no reunían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; en virtud de que carecían del nombre y firma del Responsable del Órgano de Finanzas. En el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0899/14, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales “REPAP-CL” que incluyera el nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido, anexos a las pólizas señaladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0899/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso a) y 258 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante de escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entregan los recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales ‘REPAP-CL’ que incluya el nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido, anexos a sus pólizas señaladas en el Anexo 3.”

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1573/14, se constató que el partido presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales “REPAP-CL” debidamente requisitados, suscritos por el responsable del órgano de finanzas del partido, por un monto de \$1,807,021.91, por tal razón, la observación quedó subsanada por dicho monto.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1573/14, por \$100,300.00, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; por tal razón la observación se consideró no subsanada por un importe de \$100,300.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales “REPAP-CL” que incluya el nombre y firma del responsable del órgano de finanzas del partido, anexos a las pólizas señaladas con (2) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1573/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso a) y 258 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En solución a su observación, se hace entrega de la póliza PE-133 anexa a los REPAP solicitamos debidamente firmados.”

Al respecto, el partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de reconocimientos por actividades políticas en campañas electorales locales “REPAP-CL”, los cuales reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, incluyendo la firma del responsable del órgano de finanzas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.4.3.8.2.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Locales

De la revisión al formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales “REPAP-CL” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que el partido utilizó en el 2013 una serie para cada uno de los Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
Aguascalientes	1000	83	917	0
Baja California Norte	1000	19	981	0
Coahuila	1000	143	857	0
Chihuahua	1000	0	1000	0
Durango	1000	232	768	0
Hidalgo	1000	18	982	0
Oaxaca	1000	28	972	0
Puebla	1000	0	1000	0
Quintana Roo	1000	0	1000	0
Sinaloa	1000	0	1000	0
Sonora	1000	0	1000	0
Tamaulipas	1000	335	665	0
Tlaxcala	1000	122	878	0
Veracruz	1000	444	556	0
Zacatecas	1000	225	775	0

Nota: Los estados que no aparecen en el cuadro que antecede, no imprimieron recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.4.3.8.3 Gastos en Prensa de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$346,919.75, que representa el 30.59% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en comprobantes por la publicación de inserciones; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de publicaciones en prensa de los cuales no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento.

CAMPAÑA LOCAL	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
CL Durango	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	PD-0006/06-13	AXAA14680	28-06-13	Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V.	Publicidad Campaña Estado de Durango	\$250,000.00	(1)
	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	PE-0002/06-13	RO 132	13-06-13	Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V.	Sabana 13 de junio 2013 (periódico Orale!! Que Chiquito)	21,750.00	
TOTAL							\$271,750.00	

Adicionalmente, no se localizaron las muestras de las inserciones en prensa de la póliza señalada con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Muestra de las inserciones en prensa de la factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 206 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT-INE-UF-DA-0899-01EDO-14 del 1 de agosto de 2014, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el contrato de prestación de servicios correspondientes en el cual se establece (sic) claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación con la póliza PD-0006/06-13 del proveedor Cía. Periodística El Sol de Durango, S.A. de C.V., el partido proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con dicho proveedor con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras de las inserciones que les fueron solicitadas; por tal razón la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Por lo que respecta a la póliza PE-0002/06-13 del proveedor Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V., el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El contratos de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Radio Comunicación Gamar, S.A. de C.V., respecto de la póliza PE-0002/06-13 en el cual se establecieran claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega del contrato de prestación de servicios.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que entregó el contrato de prestación de servicios que le fue solicitado, este no fue localizado en la documentación presentada; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$21,750.00.

Por tanto, el partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, por \$21,750.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión Final 66

4.4.3.8.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$566,532.38, que representa el 55.37% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en comprobantes el pago de la exhibición de anuncios espectaculares; cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gtos Espec Coloc Vía Publ” se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de gastos en espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo, carecían de la relación pormenorizada, muestras, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Aguascalientes	PE-0010/05-13	2048	03-06-13	Publicidad Integral del Bajío, S.A. de C.V.	1 Renta de valla de azote (4.48x2.07) cara cruzada 1 Renta de valla de azote (4.48x2.07) cara natural 2 Impresión de vinil para valla de 4.48x2.07	\$9,094.40
	PE-0009/05-13	3880	28-05-13	Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V.	Publicidad Lic. Enrique Olivares 1 Espectacular con Lona medida 10.5x6, instalado en Independencia #1864. 1 Lona medida 4x4 mts bastilla y ojillos. 1 Lona medida 4x4 mts bastilla y ojillos. 1 mt Microperforado, dividido en diferentes secciones	15,219.20
	PE-0018/06-13	1016	01-06-13	Alfonso Barba Aceves	Recibo de Honorarios por Espectacular hasta el día 6 de junio ubicado en Av. Siglo XXI No. 2502 Fraccionamiento Villas de Nuestra Señora	23,200.00

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
CL Oaxaca	PE-0002/07-13	1624	04-07-13	Grupo Duiten, S.A. de C.V.	2 espectaculares	27,658.40
CL Zacatecas	PE-0038/06-13	B 971	13-06-13	Gutiérrez Ortiz Francisco	1 espectacular	31,320.00
TOTAL						\$106,492.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios correspondientes, debidamente firmados en los que se precisaran la descripción de los servicios prestados, el periodo de la propaganda señalada en el cuadro que antecede y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones así como el monto total de los servicios, anexos a sus respectivas pólizas.
- La evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas señaladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético.
- El informe pormenorizado de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios correspondientes, debidamente firmados en los que se precisaran la descripción de los servicios prestados, el periodo de la propaganda señalada en el cuadro que antecede y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones así como el monto total de los servicios, anexos a sus respectivas pólizas.
- La evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1 y 181 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dando solución a su observación, se hace entrega de lo siguiente:

De Publicidad Integral del Bajío, se hace entrega del escrito que el Partido entregó al proveedor en dos ocasiones solicitándole la información requerida; sin embargo a la fecha de entrega del presente no ha dado respuesta alguna.

Se hace entrega de la evidencia fotográfica de los anuncios espectaculares correspondientes a la PE-18/06/13 la C.L de Aguascalientes.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Al respecto, el partido presentó escritos de solicitud de información a los proveedores Publicidad Integral del Bajío, SA de CV y Megagráficos de Aguascalientes, S.A. de C.V., sin embargo, esto no lo exime de la obligación de contar con la documentación al momento de realizar la operaciones con sus proveedores y presentarla cuando la autoridad electoral se lo solicite.

Al no presentar la documentación que le fue solicitada consistente en la relación pormenorizada, muestras, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$24,313.60.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 67**

Respecto del proveedor Alfonso Barba Aceves, el partido presentó muestra fotográfica de los anuncios espectaculares; sin embargo, esto no lo exime de la obligación de presentar la documentación que le fue solicitada.

Al no presentar la relación pormenorizada, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por tal razón la observación quedó no subsanada por \$23,200.00.

Por lo tanto, el partido omitió presentar la relación pormenorizada, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por \$23,200.00

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 68**

En relación con los proveedores Grupo Duiten, S.A. de C.V. y Francisco Gutiérrez Ortiz, el partido no dio aclaración, ni presentó documentación alguna al respecto por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$58,978.40.

Por lo tanto, el partido omitió presentar la relación pormenorizada, muestras, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por \$58,978.40.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 158, numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 67**

4.4.3.8.5 Gastos Financieros de las Comisiones Ejecutivas Estatales en Campañas Locales

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$12,183.36, que representa el 82.35% del total reportado por el partido por este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios; cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

Transferencias a cuenta estatal campaña local en efectivo

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Cuenta Estatal Campaña Local”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental fichas de depósito a cuentas bancarias del Partido del Trabajo que señalaban que correspondían a cuentas estatales; sin embargo, los recursos transferidos en efectivo debieron estar soportados de conformidad con las normatividad electoral en el ámbito federal y presentar los comprobantes de los gastos finales realizados con dichos recursos, emitidos por los proveedores de bienes o servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

CAMPAÑA LOCAL	REFERENCIA CONTABLE	No CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	CUENTA BANCARIA DE DESTINO EN FICHA DE DEPOSITO
CL Oaxaca	PE-0023/07-13	23	04-07-13	Partido del Trabajo	\$40,000.00	Banamex suc.7006 cta. 1488675
	PE-0024/07-13	24	04-07-13	Partido del Trabajo	20,000.00	Banamex suc.7006 cta. 1092992
	PE-0025/07-13	25	05-07-13	Partido del Trabajo	20,000.00	Banamex suc.7006 cta. 1093018
	TOTAL				\$80,000.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0899/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1573/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito sin número del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación, se hace entrega de las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede, anexas a la totalidad de su documentación soporte original.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas PE-0024/07-13 y PE-0025/07-13, se localizó respectiva documentación soporte consistente en comprobantes por concepto de consumos de alimentos, los cuales reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable por \$40,000.00, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a la póliza PE-0023/07-13 proporcionó su respectivo soporte documental consistente en comprobantes por consumo de alimentos, los cuales reúnen la totalidad de requisitos fiscales; sin embargo, se observó que el registro contable no coincide con el soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PE-0023/07-13	\$40,000.00	\$32,084.44	\$7,915.56

Es preciso señalar, que en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Por lo tanto, el partido presentó un registro contable, el cual no coincide con el soporte documental, por \$7,915.56, por lo que no se comprobó el referido gasto, por lo que se considera como un gasto no comprobado, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión Final 69

Confirmaciones con Terceros “REPAP’S”

Derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes, personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas y proveedores para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones –de acuerdo a los procedimientos de auditoría– a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0834/14, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

Confirmación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

De la revisión a las cifras reportadas, y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaron los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO "C"							
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/083 4/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/157 2/14	REFERENCIA DICTAMEN
1	Coahuila	INE/UF/DA/1217/14	Alvarado Mendoza Laura Esthela	-----	(2)	(a)	
2	Coahuila	INE/UF/DA/1218/14	Jaramillo Flores Francisco	-----	(2)		(C)
3	Coahuila	INE/UF/DA/1219/14	Berlanga Adame Antonio Horacio	-----	(2)	(a)	
4	Coahuila	INE/UF/DA/1220/14	Garibay Hernández Delia Patricia	03/06/2014	(1)		
5	Coahuila	INE/UF/DA/1221/14	Reyes Reyes Lorenzo	09/06/2014	(1)		
6	Sonora	INE/UF/DA/1222/14	Romo Yáñez Jesús Rey	20/06/2014	(4)		
7	Coahuila	INE/UF/DA/1223/14	Álvarez García Juan Carlos	19/06/2013	(4)		
8	Coahuila	INE/UF/DA/1224/14	Cavazos Rivera Rodrigo Emmanuel	09/06/2014	(1)		
9	Coahuila	INE/UF/DA/1225/14	Garibay Hernandez Oscar	23/05/2014	(5)		
10	Coahuila	INE/UF/DA/1226/14	Berlanga Padilla Antonio Horacio	-----	(2)	(a)	
11	Querétaro	INE/UF/DA/1227/14	Lugo Cisneros Alejandra	05/06/2014	(1)		
12	Campeche	INE/UF/DA/1228/14	Ortiz Castillo Sandra Verence	-----	(2)		(C)
13	Coahuila	INE/UF/DA/1229/14	Solis Escobedo Adriana	-----	(2)		(C)
14	Sonora	INE/UF/DA/1230/14	Haro Del Castillo Francisco	20/06/2014	(1)		
15	Querétaro	INE/UF/DA/1231/14	Merino Díaz Norma	05/06/2014	(1)		
16	Sonora	INE/UF/DA/1232/14	Ávila Siqueiros Raymundo	-----	(2)		(C)
17	Coahuila	INE/UF/DA/1233/14	Martínez Bustos Beatriz Adriana	09/06/2014	(4)		
18	Sonora	INE/UF/DA/1234/14	Olivas García José Alfredo	-----	(2)	(a)	
19	Coahuila	INE/UF/DA/1235/14	Torres Moreno Tania Izebel	-----	(2)	(a)	
20	Querétaro	INE/UF/DA/1236/14	Rodríguez Ballesteros Ana Karen	05/06/2014	(4)		
21	Sonora	INE/UF/DA/1237/14	López Celaya Zitalic Carolina	20/06/2014	(1)		
22	Coahuila	INE/UF/DA/1238/14	Rivera Torres Daniel Heriberto	-----	(2)	(a)	
23	Querétaro	INE/UF/DA/1239/14	Yáñez Franco Evodio	05/06/2014	(1)		
24	Sonora	INE/UF/DA/1240/14	Flores Bainori Juana	03/06/2014	(3)		
25	Aguascalientes	INE/UF/DA/1241/14	Rojas Santos Mónica Paola	-----	(2)		(C)
26	Aguascalientes	INE/UF/DA/1242/14	Ramírez Rodríguez Joel	-----	(2)		(C)
27	Aguascalientes	INE/UF/DA/1243/14	Pérez Molina Silvia Viridiana	-----	(2)		(C)
28	Aguascalientes	INE/UF/DA/1244/14	Hermosillo Galarza María de Los Ángeles	18/06/2013	(1)		
29	Aguascalientes	INE/UF/DA/1245/14	Contreras Rubio María de Jesús	05/06/2014	(5)		
30	Aguascalientes	INE/UF/DA/1246/14	Alvarado Ramírez Manuel	-----	(2)		(C)
31	Coahuila	INE/UF/DA/1247/14	Macías Mendoza Carlos Alberto	09/06/2014	(1)		
32	Aguascalientes	INE/UF/DA/1248/14	González Campos Rafael	-----	(2)		(C)
33	Sonora	INE/UF/DA/1250/14	Sánchez Acosta Nilisa Florina	05/06/2014	(3)		
34	Sonora	INE/UF/DA/1251/14	López Coronado María Loreto	-----	(2)		(C)
35	Aguascalientes	INE/UF/DA/1252/14	Hernández Esparza Ismael	18/06/2013	(1)		
36	Aguascalientes	INE/UF/DA/1253/14	Escarzaga Galván Claudia Guadalupe	-----	(2)		(C)
37	Querétaro	INE/UF/DA/1255/14	Rodríguez Ballesteros Rocío Berenice	05/06/2014	(1)		
38	Querétaro	INE/UF/DA/1256/14	Real Medina Leticia	05/06/2014	(1)		
39	Sonora	INE/UF/DA/1257/14	Miranda Hurtado Adriana	-----	(2)		(C)
40	Sonora	INE/UF/DA/1258/14	Obezo Acosta José Carlos	20/06/2014	(1)		
41	Sonora	INE/UF/DA/1259/14	Soto Erika Francisca	-----	(2)	(a)	
42	Sonora	INE/UF/DA/1260/14	Martínez López Deyssy Briceyda	-----	(2)		(C)
43	Querétaro	INE/UF/DA/1261/14	Trejo Lugo María Fernanda	05/06/2014	(1)		
44	Querétaro	INE/UF/DA/1262/14	García Guerrero Israel	05/06/2014	(1)		
45	Coahuila	INE/UF/DA/1263/14	García Chavarría Andrés	21/05/2014	(5)		
46	Sonora	INE/UF/DA/1265/14	Cruz Ávila Guadalupe	-----	(2)		(C)
47	Querétaro	INE/UF/DA/1266/14	Lugo Sánchez Patricia	05/06/2014	(4)		
48	Querétaro	INE/UF/DA/1268/14	Enriquez Gómez Paloma Azucena	-----	(2)	(a)	
49	Jalisco	INE/UF/DA/1269/14	Suzawa Montiel Mónica	-----	(2)	(a)	
50	Sonora	INE/UF/DA/1270/14	González Valenzuela Guadalupe	03/06/2014	(3)		
51	Querétaro	INE/UF/DA/1657/14	Bastida Montiel Ángel	05/06/2014	(1)		
52	Querétaro	INE/UF/DA/1658/14	Bustamante Marín María Susana	05/06/2014	(1)		
53	Campeche	INE/UF/DA/1659/14	Reyes Serrano Lizbeth Asunción	-----	(2)		(C)
54	Campeche	INE/UF/DA/1660/14	Trejo Cantun Laura Del Carmen	02-jul-14	(2)		(B)
55	Campeche	INE/UF/DA/1661/14	Trejo Mass Lorenza	01-sep-14	(2)		(B)
56	Campeche	INE/UF/DA/1662/14	Valladares Cruz Francisca Magdalena	07-jul-14	(2)		(B)
57	Campeche	INE/UF/DA/1663/14	Valladares Cruz María Antonia	-----	(2)		(C)
58	Campeche	INE/UF/DA/1664/14	Zamudio Morales Rebeca	10-jul-14	(2)		(B)
59	Campeche	INE/UF/DA/1665/14	Sánchez Cruz María	-----	(2)		(C)
60	Campeche	INE/UF/DA/1666/14	Sánchez Dzib Yajaira de los Ángeles	-----	(2)		(C)
61	Campeche	INE/UF/DA/1667/14	Novelo Gutiérrez Esperanza Candelaria	02-jul-14	(2)		(B)
62	Campeche	INE/UF/DA/1668/14	Quej Arellano Olga María	04-jul-14	(2)		(B)
63	Campeche	INE/UF/DA/1669/14	Pérez Jiménez Máxima	-----	(2)		(C)
64	Campeche	INE/UF/DA/1670/14	Novelo Quej Fabiola del Carmen	02-jul-14	(2)		(B)
65	Campeche	INE/UF/DA/1671/14	Quej Yes Ana Maribel	-----	(2)		(C)
66	Campeche	INE/UF/DA/1672/14	May Che Olga Lidia	04-jul-14	(2)		(B)
67	Campeche	INE/UF/DA/1673/14	Peralta Sánchez Abiridalma Yusleyma	02-jul-14	(2)		(B)
68	Campeche	INE/UF/DA/1674/14	Medina Nieves Victoria Guadalupe	03-jul-14	(2)		(B)
69	Campeche	INE/UF/DA/1675/14	May Che María Dolores	03-jul-14	(2)		(A)
70	Campeche	INE/UF/DA/1676/14	Ordoñez Trejo Sugeida del Rosario	01-sep-14	(2)		(B)

CUADRO "C"							
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE PERSONAS QUE RECIBIERON RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/1572/14	REFERENCIA DICTAMEN
71	Campeche	INE/UF/DA/1677/14	Quej Nahuat Nancy Arely	-----	(2)		(C)
72	Campeche	INE/UF/DA/1678/14	Ordoñez Trejo Yadira del Carmen	-----	(2)		(C)
73	Campeche	INE/UF/DA/1679/14	Ramírez Méndez Gloria Nalinne	-----	(2)		(C)
74	Campeche	INE/UF/DA/1680/14	Nieves Moo María Dolores	01-sep-14	(2)		(B)
75	Campeche	INE/UF/DA/1681/14	Noh Santamaria Dulce Nallely	09-jul-14	(2)		(B)
76	Campeche	INE/UF/DA/1682/14	Pacheco Chan Brenda Guadalupe	09-jul-14	(2)		(B)
77	Campeche	INE/UF/DA/1683/14	Naal Can Jaqueline	04-jul-14	(2)		(B)
78	Campeche	INE/UF/DA/1684/14	Estrella Sosa José Luis	-----	(2)		(C)
79	Campeche	INE/UF/DA/1685/14	González Sánchez Vilma Rosario de Fátima	02-jul-14	(2)		(B)
80	Veracruz	INE/UF/DA/1686/14	Francisco Morales Lizeth	-----	(2)	(a)	
81	Campeche	INE/UF/DA/1687/14	López Ruz Delia	03-jul-14	(2)		(B)
82	Campeche	INE/UF/DA/1688/14	Hernández Rodríguez Perla Uri	-----	(2)		(C)
83	Campeche	INE/UF/DA/1689/14	José Martínez Genoveva	10-jul-14	(2)		(B)
84	Campeche	INE/UF/DA/1690/14	Kalan Oc Narciso	-----	(2)		(C)
85	Campeche	INE/UF/DA/1691/14	Llanes Quej Mariela Mercedes	07-jul-14	(2)		(B)
86	Campeche	INE/UF/DA/1692/14	Cob Ramos Alba Alicia	04-jul-14	(2)		(B)
87	Campeche	INE/UF/DA/1693/14	Caamal Ramírez Ma. Concepción	17-jun-14	(2)		(B)
88	Campeche	INE/UF/DA/1694/14	Aguilar Pool Evelia	-----	(2)		(C)
89	Campeche	INE/UF/DA/1695/14	Caamal Ramírez Manuel Jesús	15-jul-14	(2)		(B)
90	Campeche	INE/UF/DA/1696/14	Che Yah Leydi Guadalupe	03-jul-14	(2)		(B)
91	Campeche	INE/UF/DA/1697/14	Díaz Sánchez Yrma	09-jul-14	(2)		(B)
92	Campeche	INE/UF/DA/1698/14	Contreras Cárdenas Esperanza	07-jul-14	(2)		(B)
93	Campeche	INE/UF/DA/1699/14	Carrillo Arroyo Claudia Efrocina	-----	(2)		(C)
94	Campeche	INE/UF/DA/1700/14	Córdoba Ramírez Dora María	-----	(2)		(C)
95	Campeche	INE/UF/DA/1701/14	Álvarez Pérez Rosa Aurora	-----	(2)		(C)
96	Campeche	INE/UF/DA/1702/14	Che Yah Alva Judit	03-jul-14	(2)		(B)
97	Campeche	INE/UF/DA/1703/14	Caamal Saenz Leticia Candelaria	-----	(2)		(C)
98	Sonora	INE/UF/DA/1704/14	Castro González Mónica	-----	(2)		(C)
99	Querétaro	INE/UF/DA/1705/14	Soberanes Llanos Gustavo Celestino	-----	(2)	(a)	
100	Querétaro	INE/UF/DA/1706/14	Arteaga Barrón Brenda	05/06/2014	(1)		

Respecto a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "C", confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente oficio no habían dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

En relación a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas con (3) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "C", negaron haber realizado alguna operación con el partido, a continuación se detallan los casos en comento:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
1	Sonora	Flores Bainori Juana	INE/UF/DA/1240/14	" (...), NO HE RECIBIDO NINGUNA EROGACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE CHEQUE, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, DEPOSITO BANCARIO Y/O EFECTIVO, ASI MISMO TAMPOCO HE REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD POLÍTICA CON DICHO PARTIDO POLÍTICO. POR LO ANTES EXPUESTO, ME	29-05-14	\$20,000.00	6

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	ANEXO DEL OFICIO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
				DESLINDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD COMPROBATORIA ACERCA DE RECURSOS ENTREGADOS A MI PERSONA. (...)"			
2	Sonora	Sánchez Acosta Nilsa Florina	INE/UF/DA/1250/14	" (...), A LO CUAL SE CONTESTA DE FORMA DEFINITIVA, DE QUE NO EXISTE EROGACIÓN, NI CHEQUES QUE SE ME HAYA ENTREGADO POR PARTE DEL INE ANTES AL IFE, A MI PERSONA, EN NINGUNA ESPECIE COMO LOS SEÑALA DICHO OFICIO. (...)"	29-05-14	19,100.00	7
3		González Valenzuela Guadalupe	INE/UF/DA/1270/14	" (...), NO HE RECIBIDO NINGUNA EROGACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, MEDIANTE CHEQUE, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, DEPOSITO BANCARIO Y/O EFECTIVO, ASI MISMO TAMPOCO HE REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD POLÍTICA CON DICHO PARTIDO POLÍTICO. POR LO ANTES EXPUESTO, ME DESLINDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD COMPROBATORIA ACERCA DE RECURSOS ENTREGADOS A MI PERSONA. (...)"	29-05-14	15,900.00	8
TOTAL						\$55,000.00	

Con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas con las personas señaladas en el cuadro que antecede, se adjuntó copia simple del oficio y escrito de respuesta del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 218, numeral 2 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 218, numeral 2 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a esta situación se indica que en términos de Los (sic) principios generales del derecho, ya que estos Principios, sirven para solucionar controversias judiciales, en varias ramas del Derecho, indica que “Nadie está obligado a lo imposible”, por lo cual nuestro partido político mostro la documentación y los elementos solicitados por la autoridad electoral, para mostrar la Reconocimientos por Actividades Políticas entregados a las personas en el cuadro anterior, por lo cual nos vemos imposibilitados en demostrar o negar la respuesta de los ciudadanos antes realizadas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que no está obligado a lo imposible, eso no lo eximía de la obligación de aclarar a esta autoridad, el motivo por el cual, las personas citadas en el cuadro anterior, negaron haber realizado alguna operación con el partido, por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, cabe mencionar que posteriormente las personas que inicialmente negaron haber realizado alguna operación con el partido, presentaron una nueva contestación ante la Junta Local del estado de Sonora, mediante los escritos que se detallan a continuación, confirmando haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas :

FECHA DE CONTESTACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE CONFIRMADO
05-08-14	Flores Bainori Juana	\$20,000.00
	Sánchez Acosta Nilsa Florina	19,100.00
	González Valenzuela Guadalupe	15,900.00
TOTAL		\$55,000.00

Derivado de lo anterior, la observación quedó subsanada.

En relación con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14” del cuadro “C”; de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra los reportados en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14	REFERENCIA
			CONFIRMACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)			
Sonora	INE/UF/DA/1222/14	Romo Yáñez Jesús Rey	\$36,000.00	\$32,000.00	\$4,000.00	9	4
Coahuila	INE/UF/DA/1223/14	Álvarez García Juan Carlos	31,000.00	29,200.00	1,800.00		1
Coahuila	INE/UF/DA/1233/14	Martínez Bustos Beatriz Adriana	34,900.00	21,000.00	13,900.00		2
Querétaro	INE/UF/DA/1236/14	Rodríguez Ballesteros Ana Karen	25,000.00	20,750.00	4,250.00		4
Querétaro	INE/UF/DA/1266/14	Lugo Sánchez Patricia	20,750.00	16,250.00	4,500.00		3
TOTAL			\$147,650.00	\$119,200.00	\$28,450.00		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido del Trabajo.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, mismos que debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de 2014; 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por su partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, su partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance sin número del 4 de agosto de 2014, su partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Comité estatal Coahuila

Álvarez García Juan Carlos, efectivamente existía una diferencia de \$1,800.00 misma que fue observada en el oficio No, INE/UTF/DA/0899/14. La diferencia fue corregida en la PD-45/12/13, entregada con su respectivo soporte documental en la contestación de dicho oficio.

Anexo al presente, sírvase encontrar copia simple de la póliza PD-45/12/13 y el auxiliar contable correspondiente.

Martínez Bustos Beatriz Adriana, después de revisar la balanza de comprobación al 31 de diciembre a último nivel así como el auxiliar contable de esta persona del Comité estatal Coahuila, se observó que no existe diferencia alguna entre los saldos reportados por la compañera Beatriz.

Como prueba de lo anterior, se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a su respectiva documentación soporte original, que a continuación se enlistan; así mismo se anexa el auxiliar contable correspondiente y la balanza de comprobación a último nivel al 21 de diciembre de 2013.

PD-11/01/13, PD-27/02/13, PE-12/03/13, PE-12/04/13, PE-26/05/13, PE-12/06/13, PE-6/08/13, PD-8/09/13, PD-6/10/13, PD-18/10/13.

Adicionalmente como sustento de las dos observaciones, se hace entrega del CF-REPAP Coahuila, general y por persona.

Comité estatal Querétaro

Lugo Sánchez Patricia, la diferencia se dio porque en la póliza PE-24/12/13 que por error se capturo a Lugo Sánchez Rubén, por lo que se realizo (sic) la corrección necesaria; en consecuencia, se hace entrega de la póliza PD-17/12/13, en la que se registro (sic) la reclasificación, anexa a los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Así mismo, se hace entrega de las pólizas solicitadas anexas a su respectiva documentación soporte original que se enlistan enseguida, así como de los auxiliares contables correspondientes.

PD-14/01/13, PD-13/03/13, PD-23/06/13, PD-20/09/13 y PE-24/12/13.

Adicionalmente, se hace entrega del CF-REPAP Querétaro.”

Derivado de las aclaraciones y de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que dicho monto fue observado en el INE/UTF/DA/0899/14, correspondiente a las Comisiones Ejecutivas Estatales, específicamente, en la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Reconocimientos por actividades Políticas”, en el cual presentó documentación soporte consistente en pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación, por dicha diferencia y “CF-REPAP” Controles de folios personalizado y consecutivo, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido presentó las pólizas con su soporte documental consistente en recibos por reconocimientos por actividades políticas, las cuales coinciden con los “CF-REPAP” Controles de folios personalizado y consecutivo, donde se observó que coincidían, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con la persona que recibió reconocimientos por actividades políticas señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, el partido aclara que la diferencia se debía a un error en el registro del Recibo de Reconocimiento por Actividades políticas” a Lugo Sánchez Rubén debiendo hacer el registro a la cuenta de la C. Lugo Sánchez Patricia, como soporte de su dicho presenta la póliza mediante la cual se llevó a cabo la reclasificación correspondiente, así

como, "CF-REPAP" Control de folios personalizado y consecutivo de su revisión se determinó que es correcto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido del Trabajo de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas señaladas con (4) en la columna "Referencia" del cuadro que anterior.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre de las personas que recibieron los reconocimientos por actividades políticas, mismos que debían contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato "IA", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1; 153, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo solicitado por la autoridad electoral se indica que por un error de captura existían las diferencias en lo confirmado por los C. Romo Yáñez Jesús Rey y Ana Karen Rodríguez Ballesteros, con los reportado en la contabilidad del partido, por lo cual se realizaron las reclasificaciones necesarios, por lo cual se hace entrega de original de las siguientes pólizas:

Comité Ejecutivo Sonora

5203058 ROMO YAÑEZ JESUS REY

Póliza de Diario 19 Febrero del 2013, Póliza de Diario 20 Marzo 2013, Póliza de Diario 19 Abril del 2013, Póliza de Diario 17 Mayo 2013, Póliza de Diario 14 Junio del 2013, Póliza de Diario 16 Julio del 2013, Póliza de Diario 29 Agosto del 2013, Póliza de Diario 25 Septiembre del 2013, Póliza de Diario 37 Octubre del 2013 y Póliza de Diario 82 Diciembre del 2013.

Comité Ejecutivo Querétaro

5203047 RODRIGUEZ BALLETEROS ANA

Póliza de Diario 12 Enero del 2013, Póliza de Diario 16 Marzo del 2013, Póliza de Diario 12 de Mayo del 2013, Póliza de Egresos 30 Noviembre del 2013 y Póliza de Diario 16 de Diciembre del 2013.

Anexo a las pólizas antes señaladas se hace entrega de los originales de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, entregados a los C. C. Romo Yáñez Jesús Rey y Ana Karen Rodríguez Ballesteros.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los CC. Ana Karen Rodríguez Ballesteros y Jesús Rey Romo Yáñez, el partido proporcionó las pólizas mediante las cuales llevó a cabo los registros contables de los ingresos obtenidos por concepto de Reconocimientos de Actividades Políticas, las cuales se detallan a continuación:

Comisión Ejecutiva Estatal	Referencia Contable	Nombre de la persona que recibió el reconocimiento	Número de folio	Importe
Querétaro	PD-16/12-13	Ana Karen Rodríguez Ballesteros	120	\$4,250.00
	PD-12/01-13		1	6,000.00
	PD-16/03-13		37	6,000.00
	PD-12/05-13		63	2,000.00
	PD-24/09-13		118	2,250.00
	PE-30/11/13		188	4,500.00
		Total		\$25,000.00

Comisión Ejecutiva Estatal	Referencia Contable	Nombre de la persona que recibió el reconocimiento	Número de folio	Importe
Sonora	PD-82/12-13	Jesús Rey Romo Yáñez	21	\$4,000.00
	PD-16/02-13		61	2,800.00
	PD-20/03-13		118	4,500.00
	PD-19/04-13		124	4,500.00
	PD-17/05-13		150	4,500.00
	PD-14/06-13		206	2,800.00
	PD-16/07-13		314	3,500.00
	PD-29/08-13		382	3,000.00
	PD-25/09-13		438	3,200.00
	PD-37/10-13		448	3,200.00
		Total		\$36,000.00

Así mismo presentó auxiliares contables, balanza de comprobación estatal de Querétaro y Sonora, "CF-REPAP" Control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas estatales consecutivo y personalizado, así como la relación anualizada de las personas que recibieron reconocimientos, por lo que coinciden con el monto confirmado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (5) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0834/14" del cuadro "C", al efectuarse la compulsu correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
1	Coahuila	INE/UF/DA/1225/14	Garibay Hernández Oscar	Calle 25, No. 589 Col. Las Brisas Poniente, C.P. 25169 Saltillo, Coahuila	Acta circunstanciada del 23 de mayo de 2014: "(...) cerciorándose de que es el domicilio correcto por la nomenclatura de la calle y número del inmueble, y acto seguido procedí en repetidas ocasiones a tocar la puerta del domicilio visitado, no encontrando respuesta alguna, (...)."	10
2	Aguascalientes	INE/UF/DA/1245/14	Contreras Rubio María de Jesús	Luis Moya, No. 407	Acta circunstanciada del 5 de junio de 2014:	11

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0834/14
				Col. Fracc. Insurgentes, C.P. 20287 Aguascalientes, Aguascalientes	"(...) siendo atendido por una persona del sexo femenino (...), quien no quiso proporcionar identificación alguna señalando que la requerida ya se cambió de domicilio ignorando hacia donde se hubiera cambiado y/o domicilio ante tal circunstancia y ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación antes mencionada (...)."	
3	Coahuila	INE/UF/DA/1263/14	García Chavarría Andrés	Sin nombre, No. S/N Col. Ej Benito Juárez, C.P. 27443 Matamoros, Coahuila	Acta circunstanciada del 21 de mayo de 2014: "(...), visité al señor Francisco Ramírez Castañuela, quien manifestó ser Juez del ejido Benito Juárez, con domicilio en (...) identificándome con él, explicándole el motivo de mi presencia en su domicilio y que buscaba al señor Andrés García Chavarría para hacerle de manera personal entrega de un oficio a él dirigido, a lo cual manifestó de manera textual: que si conocía al señor Andrés García Chavarría, que era ejidatario de Benito Juárez pero que no residía desde hace mucho tiempo en el ejido, y tenía conocimiento que vivía en Torreón, pero que desconocía el domicilio, (...)."	12

Procedió señalar que los domicilios de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas citadas en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/0834/14.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0834/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/0834-01/14 del 15 de julio de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto, omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas señaladas en el cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, en los cuales les solicite dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexa copia al presente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto se hace entrega de copias de escritos en los cuales se les solicitan las personas Oscar Garibay Hernández, María de Jesús Contreras Rubio y Andrés García Chavarría, que den contestación a la solicitud que la autoridad electoral les requiere.”

El partido presentó los acuses de los escritos dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, mediante los cuales, les solicitó presentaran escrito de respuesta a esta Unidad de Fiscalización, respecto de la documentación solicitada con la finalidad de constatar las operaciones con el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación con las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (a) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1572/14” del cuadro “C”, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
1	Coahuila	INE/UF/DA/1217/14	Laura Esthela Alvarado Mendoza	Alforjas No. 1048, Col. Ampl. La Herradura, C.P. 25096 Saltillo, Coahuila	Acta circunstanciada del 17 de julio de 2014: <i>“(..) en virtud de que aun cuando se visitó varias veces el domicilio señalado en el oficio de referencia (Calle Alforjas, No.1048, Col. Ampl. La Herradura, C.P. 25057, Saltillo, Coah.) y se dejó citatorio (levantando por duplicado) y del cual se acompaña a la presente, ninguna persona salió del domicilio para recibir el oficio de referencia.</i> <i>(..).”</i>	4
2	Coahuila	INE/UF/DA/1219/14	Antonio Horacio Berlanga Adame	Loc. La Carolina, No. S/N, Col. Loc. La Carolina, C.P. 25375, Arteaga, Coahuila.	Acta circunstanciada del 26 de junio de 2014: <i>“(..), por el dicho de una persona que dice llamarse Estheher Saucedo Gámez y ser vecina de la localidad ‘Mesa de Tablas’, C.P. 25370, pero que desde hace tiempo está habitando una casa aproximadamente a doscientos cincuenta metros del lugar en que me constituyo y quien manifiesta ser la persona con domicilio más próximo a las cabañas ya descritas y agrega que los C.C. Antonio Horacio Berlanga Adame y Antonio Berlanga Padilla, hace aproximadamente seis u ocho años que dejaron de vivir en la ‘La Carolina’ (..).”</i>	5

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
3	Coahuila	INE/UF/DA/1226/14	Antonio Horacio Berlanga Padilla	Loc. La Carolina, No. S/N, Col. Loc. La Carolina, C.P. 25375, Arteaga, Coahuila.	Acta circunstanciada del 26 de junio de 2014: "(...), por el dicho de una persona que dice llamarse Estheher Saucedo Gámez y ser vecina de la localidad 'Mesa de Tablas', C.P. 25370, pero que desde hace tiempo está habitando una casa aproximadamente a doscientos cincuenta metros del lugar en que me constituí y quien manifiesta ser la persona con domicilio más próximo a las cabañas ya descritas y agrega que los C.C. Antonio Horacio Berlanga Adame y Antonio Berlanga Padilla, hace aproximadamente seis u ocho años que dejaron de vivir en la 'La Carolina' (...)".	6
4	Sonora	INE/UF/DA/1234/14	José Alfredo Olivas García	Brea Verdosa, No. 31, Col. Nuevo Hermosillo, C.P. 83296, Hermosillo, Sonora	Acta circunstanciada del 23 de mayo de 2014: "(...), cerciorado de ser el domicilio que se busca por así constar en la nomenclatura y número del inmueble, así como por el dicho de la C. Zaida López Moreno, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0826032134726, quien me recibió en el propio domicilio y al preguntar si vivía el C. Olivas García José Alfredo, me informó que: en el domicilio no vive nadie con ese nombre, que no conoce a esa persona, (...)".	7
5	Coahuila	INE/UF/DA/1235/14	Tania Izebel Torres Moreno	Gránate, No. 299, Col. Fracc. Miravalle, C.P. 25060, Saltillo, Coahuila	Acta circunstanciada del 16 de julio de 2014: "(...), en virtud de que aun habiendo arribado el domicilio señalado en el oficio de referencia (Calle: Granate # 299, Col. Fracc. Miravalle, C.P. 25060, Saltillo, Coah.) salió una persona declarando ser la interesada sin identificarse y se negó terminantemente a recibir el oficio de referencia (...)".	8
6	Coahuila	INE/UF/DA/1238/14	Daniel Heriberto Rivera Torres	Nueva Galicia, No.784, Col. Fracc. Urdiñola, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila	Acta circunstanciada del 17 de julio de 2014: "(...), en virtud de que aun cuando se visitó varias veces el domicilio señalado en el oficio de referencia (Calle Nueva Galicia, No 784, Col. Fracc. Urdiñola, C.P. 25020, Saltillo, Coah.) y se dejó citatorio (levantando por duplicado) y del cual un tanto se acompaña a la presente, ninguna persona salió del domicilio para recibir el oficio de referencia (...)".	9
7	Sonora	INE/UF/DA/1259/14	Erika Francisca Soto	Alondra, No. 64, Col. Fracc. Nuevo Hermosillo, C.P. 83296, Hermosillo, Sonora	Acta circunstanciada del 27 de mayo de 2014: "(...) así como por el dicho de la C. Bertha María López Cervantes, quien se identificó con su credencial para votar con fotografía con número de folio 0000044622443, quien me recibió en el propio domicilio y al preguntar si vivía la C. Soto Erika Francisca, me informó que: en el domicilio no vive nadie con ese nombre, que no conoce a esa persona, que ella ha vivido por más de dos años en este domicilio, y que ignora el domicilio de la persona quien se busca. (...)".	10

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBIO EL RECONOCIMIENTO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/1572/14
8	Querétaro	INE/UF/DA/1268/14	Paloma Azucena Enríquez Gómez	Ignacio Allende Nte., No. 45-1, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro	Acta circunstanciada del 21 de mayo de 2014: "(...) por el dicho de la persona de sexo femenino quien no se identifica de aproximadamente 30 años de edad, tez blanca, cabello color negro, complexión delgada, quien de forma molesta afirma que no conoce a la persona buscada y que ellos tienen toda la vida viviendo en el domicilio citado, negándose a recibir cualquier tipo de documentación, argumentando que no tiene sentido porque ahí no vive ninguna persona de nombre Paloma Azucena Enríquez Gómez. (...)".	11
9	Jalisco	INE/UF/DA/1269/14	Mónica Susawa Montiel	Uruguay, No. 2281 13, Col. Fracc. Colón, C.P. 44920, Guadalajara Jalisco	Acta circunstanciada del 20 de mayo de 2014: "(...) Cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a llamar a la puerta, atendiendo a mi llamado el Sr. Felipe de Jesús Macías Agredano, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio: 0000020213119; al proceder a preguntar y solicitar de la C. Susawa Montiel Mónica, comenta molesto que ella no vive ahí, que él es dueño de esa casa, la cual se la rento a la mamá de la persona que buscamos, pero eso fue aproximadamente doce años (...)".	12
10	Veracruz	INE/UF/DA/1686/14	Francisco Morales Lizeth	Moctezuma, No 148, Col. Azteca, C.P. 93270, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz	Acta circunstanciada del 22 de mayo de 2014: "(...) cerciorándonos de ser este el domicilio buscado por así constar en la nomenclatura, procedemos a tocar la puerta de entrada en varias ocasiones sin obtener respuesta alguna, y sin que nadie nos abra la puerta se hace constar que la casa parece no estar habitada por ninguna persona. (...)".	13
11	Querétaro	INE/UF/DA/1705/14	Gustavo Celestino Soberanes Llanos	Gabriela, No. 140, Col. Ex Hda El Tintero, C.P. 76138, Querétaro, Querétaro	Acta circunstanciada del 21 de mayo de 2014: "(...) Acto seguido procedimos a tocar el timbre fijado en la pared, identificándonos con quien dijo llamarse Gilberto Rolando Güemes Olivares, de aproximadamente 65 años de edad, tez blanca, cabello cano, complexión delgada, quien se identificó con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000081121249, en consecuencia le informamos que el motivo de nuestra visita era hacer la entrega de un documentación que efectivamente es el domicilio que buscamos pero que no conoce al C. Soberanes Llanos Gustavo, que él tiene tres años que compro esa casa y que nunca había oído hablar de dicha persona, negándose a recibir el citatorio. (...)".	14

Procedió señalar que los domicilios de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se observa en la tabla que antecede no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido y señalados en el cuadro que antecede, se le solicitó presentar la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/1572/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18, referente a la Conformación externa.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1572/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/1572-01/14 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito PT/IFE/CONTESTACION-ALCANCE 001/UTF/DA/1572/14 del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En referencia a este punto se hace entrega de copias de escritos en los cuales se les solicitan a las personas Laura Esthela Alvarado Mendoza, Antonio Horacio Berlanga Adame, Antonio Horacio Berlanga Padilla, José Alfredo Olivas García, Tania Izebel Torres Moreno, Daniel Heriberto Rivera Torres, Erika Francisca Soto, Paloma Azucena Enríquez Gómez, Mónica Susawa Montiel y Gustavo Celestino Soberanes Llanos que den contestación a la solicitud que la autoridad electoral les requiere.”

Al respecto, el partido presentó los acuses de los escritos dirigidos a las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, mediante los cuales, les solicita presenten escrito de respuesta a esta Unidad de Fiscalización, respecto de la documentación solicitada con la finalidad de constatar las operaciones con el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con excepción del C Francisco Morales Lizeth, del cual el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar escrito con acuse de recibo en el cual solicitara dar respuesta a una persona que recibió reconocimientos por actividades políticas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 70**

Se le señaló que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionaran las Juntas Locales del Instituto de las diferentes entidades federativas a la elaboración del presente Dictamen; del análisis a dicha documentación se determinó lo siguiente:

Respecto a la persona que recibió Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (A) en la columna Referencia Dictamen, del cuadro "C", confirmó haber recibido pago por concepto de reconocimiento; por tal razón la observación, la observación quedo subsanada.

Respecto a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas identificadas con (B) en la columna Referencia Dictamen, del cuadro "C", negaron haber recibido remuneración alguna, o bien que recibieron ayudas consistentes en despensas y mercancías; por lo que se refiere a este punto la observación quedo no subsanada.

Cabe señalar, que si bien el simpatizante referido negó haber aportado en efectivo o en especie al Partido del Trabajo, durante el ejercicio 2013., cantidad alguna a favor del instituto político tal como lo refiere es su escrito de contestación, también lo es que la autoridad fiscalizadora efectuó un análisis minucioso de las documentales presentadas, consistentes en: el recibo y la copia de su credencial de elector, procediendo a cotejar las firmas suscritas en dicha documentación, advirtiéndose a simple vista sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas, coinciden entre sí.

Ahora bien, de la documentación presentada el simpatizante no se advierten elementos de prueba que acrediten el ejercicio de acción legal alguna por la posible falsificación de su firma.

En este orden de ideas, toda vez que del análisis realizado por la autoridad a la documentación presentada por el partido político, no se presentan inconsistencias entre las firmas suscritas y adicionalmente no se presenta elemento probatorio para acreditar lo contrario; se concluye que la simple negación de haber realizado las aportaciones consignadas en los recibos, no es razón suficiente para colegir que los citados ciudadanos no las hayan realizado.

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…)

En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.

(…)”

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/201023, mediante el cual se estableció lo siguiente:

“(…)”

En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente, es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

²³ Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

*Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, **a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos**, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.*

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

*Sin que sobre agregar que **aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.***
(...)"

[Énfasis añadido]

Es así que de lo antes transcrito se advierte que se tiene por subsanada la observación realizada al instituto político en razón que de las constancias que obran en los archivos de la autoridad fiscalizadora se advierte que las firmas de las credenciales para votar y los recibos son similares, por lo que no se advierte la comisión de irregularidad alguna.

Por lo que se refiere a las personas señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro "C", a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado respuesta al oficio remitido por esta autoridad electoral.

4.4.4 Cuentas por Cobrar

Derivado de la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo para Gastos" reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Instituto de Formación Política y Fundaciones, se realizaron las siguientes tareas:

XVI) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS EN 2013:		SALDO AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS (B)	RECUPERACIÓN DE (C)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$132,015.11	\$50,000.00	\$182,015.11	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	2,182.00	2,000.00	4,182.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	23,705,066.81	50,018,054.57	72,046,287.18	1,676,834.20
1-10-103-1034	Viáticos	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00
Subtotal		\$23,843,763.92	\$50,070,054.57	\$72,236,984.29	\$1,676,834.20
1-10-107	Anticipos a Proveedores	12,590,195.12	28,887,376.32	35,308,193.65	6,169,377.79
Total		\$36,433,959.04	\$78,957,430.89	\$107,545,177.94	\$7,846,211.99

Saldos al 31-12-13 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

XVII) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2012, columna "D" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

XVIII) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que en el año de 2012 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" del Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

XIX) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año del 2012, fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal, columna (B), de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

XX) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2012, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año en 2012, columna "C" de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

XXI) Respecto a la aplicación de las reclasificaciones, recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron

considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columnas “E”, “F” y “G” de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

XXII) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2013, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (M) y (N) de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Viáticos), así como de la cuenta “Anticipo a Proveedores”, realizadas durante el periodo sujeto de revisión, a nivel nacional (Comisión Ejecutiva Nacional, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, Instituto de Formación Política y Fundaciones), se requirió al partido lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2013 que soportaban los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	ANEXO 12 DICTAMEN COLUMNA
Saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en 2012		I
Anticipo a Proveedores	\$89,992.34	
Saldos con antigüedad mayor a un año observados sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal		J
Anticipo a Proveedores	2,862,992.96	
Saldos generados en 2012 con antigüedad mayor a un año al 31-12-13		K
Gastos por comprobar	171,727.10	
Anticipo a Proveedores	1,006,622.00	
Saldos con antigüedad menor a un año al 31-12-13		O
Gastos por comprobar	1,505,107.10	
Anticipo a Proveedores	2,209,770.49	
TOTAL	\$7,846,211.99	

- ◆ En relación a los “saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en 2012”, identificados con la letra (I) en el Anexo 1 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, por \$89,992.34, correspondían a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaban saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 (E)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO I=(A-E)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	181,624.29	181,624.29	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	659,123.21	569,130.87	89,992.34
Total		\$840,747.50	\$750,755.16	\$89,992.34

La integración de los saldos reportados de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, columna “SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13”.

Al respecto, fue preciso mencionar que, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en sus registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior fue informado mediante oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14 del 1 de julio y 20 de agosto de 2014, respectivamente, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escritos PT/CI/06 del 15 de julio de 2014 y PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación a los oficios antes citados; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el partido presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2013, que modificaron las cifras de cuentas por cobrar. A continuación se indican los saldos reportados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 (A)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 (E)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 POR HABER TENIDO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO I=(A-E)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	182,599.47	182,599.47	0.00
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	659,123.21	569,130.87	89,992.34
Total		\$841,722.68	\$751,730.34	\$89,992.34

Por lo tanto, en caso que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron objeto de sanción y que se identifican en el **Anexo 13** del presente Dictamen, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 34 numeral 3 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Respecto de los “Saldos con antigüedad mayor a un año observados sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal”, identificados con la letra (J) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, por \$413,490.44, correspondían a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o

recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaban saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS EN 2012 CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (B)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS (F)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO EN 2013 J=(B-F)	CONTESTACION CON ESCRITO PT/CI/06		
					SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL YA SANCIONADOS (*)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2014 (**)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO EN 2013
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00			
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00			
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	438,089.73	438,089.73	0.00			
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00			
1-10-107	Anticipos a Proveedores	666,854.92	253,364.48	413,490.44	\$276,406.44	\$137,084.00	\$0.00
Total		\$1,104,944.65	\$691,454.21	\$413,490.44	\$276,406.44	\$137,084.00	\$0.00

(*) Saldos señalados con (1), (3), (4) y (6); (**) saldos señalados con (2) y (5) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0900/14 y mencionados en la presente observación.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, columna "SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones que presentaran documentación de 2013 y que correspondiera a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, anexando la póliza que le dio origen.
- La documentación que justificara la permanencia de los anticipos a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 34 numeral 2 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

RESPECTO DE LOS SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO OBSERVADOS SIN SER OBJETO DE SANCION POR CONTAR CON ALGUNA EXCEPCION LEGAL POR \$ 413,490.44 CORRESPONDEN A SALDOS POR LOS CUALES UNA VEZ APLICADAS LAS COMPROBACIONES O RECUPERACIONES EFECTUADAS POR SU PARTIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PRESENTAN SALDOS PENDIENTES POR RECUPERAR COMO SE INDICA A CONTINUACION:

<i>MILENIO DIARIO, S.A.C.V.</i>	<i>57,493.48</i>	<i>(A)</i>
<i>LITOX PRESS ALOC, S.A. DE C.V.</i>	<i>87,609.29</i>	<i>(A)</i>
<i>MACRO IMPACTOS DEL SURESTE</i>	<i>99,852.80</i>	<i>(A)</i>
<i>COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD</i>	<i>13,360.00</i>	
<i>PUBLICIDAD Y PROMOCIONES YA</i>	<i>13,120.00</i>	<i>(B)</i>
<i>VIAJES SILMA, S.A. DE C.V.</i>	<i>34,500.00</i>	<i>(B)</i>
<i>RADIO MOVIL DIPSA</i>	<i>10,424.00</i>	
<i>AUTOBUSES Y MICROBUSES MO</i>	<i>14,300.00</i>	<i>75.00 (B) Y (C)</i>
<i>COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD</i>	<i>2,370.00</i>	
<i>TELEFONOS DE MEXICO SAB D</i>	<i>13,366.00</i>	
<i>AMERICAN EXPRESS BANK</i>	<i>15,226.87</i>	

RADIO MOVIL DIPSA	2,085.00			
TELEFONOS DE MEXICO SAB D	1,358.00			
MULTISERVICIO LA PLATA S	34,540.00	7,910.00	(B) Y (C)	
AUTOTRANSPORTES UNIDOS	4,320.00	80.00	(B) Y (C)	
SODEXO MOTIVATION SOLUTION		1,500.00		
	244,955.57	158,969.87	9,565.00	413,490.44

(...)

EN RESPUESTA A ESTE PUNTO DERIVADO DE LA INTEGRACION DE LA CANTIDAD DE \$ 413, 490.44, ESTE PARTIDO POLITICO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

LAS PARTIDAS SEÑALADAS CON LA LETRA (A) CONTINUAN EN PROCESO DE DEMANDA MOTIVO POR EL CUAL ANEXAMOS LOS EXPEDIENTES AL PRESENTE ESCRITO BAJO EL ANEXO (413,490.44), DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

LITOX PRESS ALOC, S.A. DE C.V.
MACRO IMPACTOS DEL SURESTE

DEBIDO A QUE ESTOS EXPEDIENTES FUERON ENVIADOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACION DEL EJERCICIO DEL 2012, Y NO HAN SIDO DEVUELTOS POR ESTA AUTORIDAD, SE ENVIA INFORMACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2014, QUE ES LO QUE SE TIENE EN ESTE MOMENTO, TODA VEZ QUE LOS JUSZGADOS (sic) CADA SEIS MESES DEPURAN SUS ARCHIVOS Y YA NO SE CUENTA CON INFORMACION MAS ANTIGUA.

LAS PARTIDAS SEÑALADAS CON LA LETRA (B), POR LA CANTIDAD \$158,969.87, CORRESPONDEN A RECUPERACIONES REALIZADAS POR ESTE INSTITUTO POLITICO DURANTE EL EJERCICIO DEL 2014, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD VERIFIQUE DICHA INFORMACION ANEXAMOS LOS AUXILIARES Y 22 POLIZAS CONTABLES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ANEXO 413,490.44, DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES.

<i>PUBLICIDAD Y</i>	<i>13,120.0</i>
<i>PROMOCIONES YA</i>	<i>0</i>
<i>VIAJES SILMA, S.A. DE</i>	<i>34,500.0</i>
<i>C.V.</i>	<i>0</i>
<i>AUTOBUSES Y</i>	<i>14,300.0</i>
<i>MICROBUSES MO</i>	<i>0</i>
<i>MULTISERVICIO LA</i>	<i>34,540.0</i>
<i>PLATA S</i>	<i>0</i>
<i>AUTOTRANSPORTES</i>	
<i>UNIDOS</i>	<i>4,320.00</i>
	<i>100,780.</i>
	<i>00</i>

(...)

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, el partido remitió copia fotostática del recurso de apelación al resolutivo 4 considerando 2.4 del Acuerdo CG242/2013 del Dictamen Consolidado respecto de las irregularidades en la revisión del Informe Anual 2012, de las excepciones legales que no fueron aceptadas, por lo que fueron sancionadas en 2012. A continuación se indican los saldos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020568	LITOX-PRESS ALOC SA D CV	\$87,609.29
PUEBLA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070223	MACRO IMPACTO DEL SURESTE	99,852.80
TOTAL				\$187,462.09

Al respecto, fue preciso mencionar que, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en sus registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, se constató que se llevaron a cabo la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación quedó subsanada respecto a estos

anticipos a proveedores. Asimismo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014. A continuación se indican los saldos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	10702600010	PUBLICIDAD PROMOCIONES YA	\$13,120.00
BAJA CALIFORNIA	ANTICIPO PARA GASTOS	10701016	VIAJES SILMA, SA DE CV	34,500.00
CAMPECHE	ANTICIPO PARA GASTOS	10702005	AUTOBUSES Y MICROBUSES MO	14,375.00
ZACATECAS	ANTICIPO PARA GASTOS	10702025	MULTISERVICIO LA PLATA, S	42,450.00
ZACATECAS	ANTICIPO PARA GASTOS	10702027	AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE	4,400.00
TOTAL				\$108,845.00

Del proveedor señalado con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, el partido no presentó aclaración o documentación alguna; sin embargo, dicho saldo ya fue sancionado en el ejercicio 2012. Dicho saldo se indica a continuación:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
SINALOA	ANTICIPO PARA GASTOS	107016	SODEXO MOTIVATION SOLUTIO	\$1,500.00

Al respecto, fue preciso mencionar que, para dar de baja el saldo en comento y con ello evitar que se siguiera reportando en sus registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Posteriormente, con escrito de alcance PT/CI/06A del 7 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

RESPECTO DE LOS SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO OBSERVADOS SIN SER OBJETO DE SANCION POR CONTAR CON ALGUNA EXCEPCION LEGAL POR \$ 413,490.44 CORRESPONDEN A SALDOS POR LOS CUALES UNA VEZ APLICADAS LAS COMPROBACIONES O RECUPERACIONES EFECTUADAS POR SU PARTIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PRESENTAN SALDOS PENDIENTES POR RECUPERAR COMO SE INDICA A CONTINUACION:

MILENIO DIARIO, S.A.C.V.	57,493.48	(A)
LITOX PRESS ALOC, S.A. DE C.V.	87,609.29	(A)
MACRO IMPACTOS DEL SURESTE	99,852.80	(A)
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	13,360.00	€

PUBLICIDAD Y PROMOCIONES YA	13,120.00		(B)
VIAJES SILMA, S.A. DE C.V.	34,500.00		(B)
RADIO MOVIL DIPSA	10,424.00		€
AUTOBUSES Y MICROBUSES MO	14,300.00	75.00	(B) Y (C)
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2,370.00		€
TELEFONOS DE MEXICO SAB D	13,366.00		€
AMERICAN EXPRESS BANK	15,226.87		€
RADIO MOVIL DIPSA	2,085.00		€
TELEFONOS DE MEXICO SAB D	1,358.00		€
MULTISERVICIO LA PLATA S	34,540.00	7,910.00	(B) Y (C)
AUTOTRANSPORTES UNIDOS	4,320.00	80.00	(B) Y (C)
SODEXO MOTIVATION SOLUTION		1,500.00	
	<u>244,955.57</u>	<u>158,969.87</u>	<u>9,565.00</u> 413,490.44

(...)

EN RESPUESTA A ESTE PUNTO DERIVADO DE LA INTEGRACION DE LA CANTIDAD DE \$ 413, 490.44, ESTE PARTIDO POLITICO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

LAS PARTIDAS SEÑALADAS CON LA LETRA (A) CONTINUAN EN PROCESO DE DEMANDA MOTIVO POR EL CUAL ANEXAMOS LOS EXPEDIENTES AL PRESENTE ESCRITO BAJO EL ANEXO (413,490.44), DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- LITOX PRESS ALOC, S.A. DE C.V.
- MACRO IMPACTOS DEL SURESTE
- MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

DEBIDO A QUE ESTOS EXPEDIENTES FUERON ENVIADOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACION DEL EJERCICIO DEL 2012, Y NO HAN SIDO DEVUELTOS POR ESTA AUTORIDAD, SE ENVIA INFORMACION DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 AL 31 DE MAYO DE 2014, QUE ES LO QUE SE TIENE EN ESTE MOMENTO, TODA VEZ QUE LOS JUSZGADOS (sic) CADA SEIS MESES DEPURAN SUS ARCHIVOS Y YA NO SE CUENTA CON INFORMACION MAS ANTIGUA.

ASI MISMO, PRESENTAMOS EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL (sic) DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN DONDE SE HACE MENCION QUE LAS CUENTAS ANTES MENCIONADAS YA FUERON SANCIONADAS EN EL EJERCICIO DEL 2012.

POR LO QUE SE REFIERE A MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., SE ESTA TENIENDO UN ACERCAMIENTO YA MAS DIRECTO CON LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS CUENTAS Y SE PRESENTA ESCRITO DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2014, MISMOQUE FUE RECIBIDO EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO, EN DONDE SE ESTAN TRATANDO DE CONCLUIR LAS DILIGENCIAS DE LA INFORMACION.

LAS PARTIDAS SEÑALADAS CON LA LETRA €, POR LA CANTIDAD \$59,481.00, CORRESPONDEN A RECUPERACIONES REALIZADAS POR ESTE INSTITUTO POLITICO DURANTE EL EJERCICIO DEL 2014, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD VERIFIQUE DICHA INFORMACION ANEXAMOS 15 POLIZAS CONTABLES CORRESPONDIENTES DENTRO DEL ANEXO 413,490.44, DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	13,350.00
RADIO MOVIL DIPSA	12,230.00
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	3,950.00
TELEFONOS DE MEXICO SAB D	12,300.00
AMERICAN EXPRESS BANK	15,201.00
RADIO MOVIL DIPSA	2,450.00
	<hr/>
	59,481.00
	<hr/>

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

La información presentada del proveedor Milenio Diario, S.A. de C.V. señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, presentó un escrito interno de fecha 11 de julio de 2014 respecto al expediente 768/2013; asimismo, la excepción legal no fue aceptada, por lo que fue sancionado en 2012. A continuación se indica el saldo en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020513	MILENIO DIARIO S.A. DE CV	\$57,493.48

Al respecto, fue preciso mencionar que, para dar de baja el saldo en comento y con ello evitar que se siguiera reportando en sus registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

En relación a los registros señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, se constató que llevó a cabo las recuperaciones o comprobaciones correspondientes en el ejercicio 2014; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto. Asimismo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014. A continuación se indican los proveedores en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020115	COMISION FEDERAL DE ELECT	\$13,360.00
BAJA CALIFORNIA SUR	ANTICIPO PARA GASTOS	1070215	RADIO MOVIL DIPSA SA DE C	10,424.00
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	COMISION FEDERAL DE ELECT	2,370.00
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107024	RADIOMOVIL DIPSA SA DE CV	2,085.00
TOTAL				\$28,239.00

De los proveedores marcados con (6) en la columna "Referencia" del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, el partido no presentó evidencia para la recuperación de las cuentas o las gestiones realizadas ante las autoridades competentes en el ejercicio 2013; asimismo, la excepción legal no fue aceptada en el ejercicio 2012, por lo que fue sancionado en dicho ejercicio, el saldo de las cuentas contables que se indican:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107017	TELEFONOS DE MEXICO SAB D	\$13,366.00
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107019	AMERICAN EXPRESS BANK SA	15,226.87
OAXACA	ANTICIPO PARA GASTOS	1070220	TELEFONOS DE MEXICO, SAB	1,358.00
TOTAL				\$29,950.87

Al respecto, fue preciso mencionar que, para dar de baja el saldo en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en sus registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Ahora bien, el partido presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los

diferentes oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2013, que modificaron las cifras de cuentas por cobrar. A continuación se indican los saldos reportados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS EN 2012 CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS (B)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS (F)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO EN 2013 J=(B-F)	CONTESTACION CON ESCRITO PT/CI/07		
					SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL NO PROCEDENTES EN 2012 Y SANCIONADOS	SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL NO PROCEDENTES 2013 (*)	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2014
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00			
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00			
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	438,093.36	438,093.36	0.00			
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00			
1-10-107	Anticipos a Proveedores	3,116,357.44	253,364.48	2,862,992.96	\$276,406.44	\$2,449,502.52	\$137,084.00
Total		\$3,554,450.80	\$691,457.84	\$2,862,992.96	\$276,406.44	\$2,449,502.52	\$137,084.00

Nota: (*) Saldos con antigüedad mayor a un año con excepción legal no procedentes en el ejercicio 2013 se determinan en el punto subsecuente.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 14** del presente Dictamen.

Por lo tanto, en caso que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron objeto de sanción al no proceder la excepción legal en ejercicios anteriores por \$276,406.44 identificados con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 14** del presente Dictamen, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores", acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 34 numeral 3 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Respecto a las cuentas contables de las cuales presentan excepciones legales que no se consideran procedentes en el ejercicio sujeto a revisión, mismas que se identifican con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 14** del presente Dictamen por \$2,449,502.52, se analizan en el punto subsecuente.

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (3) en la columna "Referencia", del **Anexo 14** del presente Dictamen por \$137,084.00, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a las recuperaciones y/o comprobaciones en el ejercicio 2014.

- ◆ Por lo que corresponde a los “SalDOS generados en 2012 con antigüedad mayor a un año al 31-12-13”, identificados con la letra (K) en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, por \$3,854,893.03 (\$171,727.10+\$3,683,165.93), corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013 (SALDOS GENERADOS EN 2012)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	CONTESTACION CON ESCRITO PT/C/06			
					SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL (*)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014 DE SALDOS GENERADOS EN 2012 (**)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU APLICACIÓN A GASTOS EN 2013 (***)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO NO COMPROBADOS
		(C)	(G)	K=(C-G)				
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$132,015.11	\$132,015.11	\$0.00				\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	2,182.00	2,182.00	0.00				0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	23,084,373.98	22,912,646.88	171,727.10		49,488.74	113,548.16	8,690.20
1-10-103-1034	Viáticos	4,500.00	4,500.00	0.00				0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	11,264,216.99	7,581,051.06	3,683,165.93	2,449,502.52	283,767.15	12,000.00	937,896.26
Total		\$34,487,288.08	\$30,632,395.05	\$3,854,893.03	\$2,449,502.52	\$333,255.89	\$125,548.16	\$946,586.46

(*) SalDOS señalados con (1), (**) salDOS señalados con (2), (***) salDOS señalados con (5) y (6), en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14y mencionados en la presente observación.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 4 INE/UTF/DA/0900/14, columna “SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13”.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2011, Tomo 4.4 “Partido del Trabajo”, apartado “Cuentas por Cobrar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar, que los saldos pendientes de pago por un total de \$34,487,288.63, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio el partido presentara en la contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaran sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados,

salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

(...)

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD HECHA DE LOS PARRAFOS ANTERIORES, MANIFESTAMOS QUE

LAS PARTIDAS INCLUIDAS DENTRO DEL ANEXO 4 DEL OFICIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDEN A SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (CON EXCEPCION DE LAS SEÑALADAS COMO DEMANDA DENTRO DE ESTE PUNTO), YA QUE SON SALDOS POR COMPROBAR AL 31 DE

DICIEMBRE DEL 2013, CON LA FINALIDAD DE PODER VERIFICAR ESTE MOVIMIENTO ANEXAMOS EL PRESENTE INFORME:

LAS PARTIDAS SEÑALADAS CON LA LETRA (A) POR LA CANTIDAD DE \$ 2, 479,977.52, CONTINUAN EN PROCESO DE DEMANDA MOTIVO POR EL CUAL ANEXAMOS LAS EXCEPCIONES LEGALES QUE JUSTIFICAN LA PERMANENCIA DE LOS MONTOS REFERIDOS AL PRESENTE ESCRITO BAJA EL ANEXO (3, 948,638.66), DE LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

ANGULO BASTIDA JOSE	661,000.0	
RAMON	0	(A)
	192,003.2	
IMPRESOS LEHEMAR	0	(A)
GONZALEZ ARISPE		
OLIVERIO	83,000.00	(A)
E.S.G.E.S.S.A DE C V	50,000.00	(A)
	500,000.0	
IPSOS BIMSA	0	(A)
	954,000.0	
LITOGRAFICA DORANTES	0	(A)
		(A)(1
SARAVHA RECORDS	30,475.00)
DESARROLLO		
INTERNACIONAL	9,499.32	(A)

(1) EN RELACION AL PROVEEDOR SARAVHA RECORDS, S.A. DE C.V., SE ANEXA UNA POLIZA CONTABLE DE DIARIO No. 28 DEL 29 DE ABRIL DEL 2014 JUNTO CON LA FACTURA 11C1 DE FECHA ABRIL 29 DE 2014, Y EN EL CUERPO DEL MISMO HACE MENCION DEL EVENTO REALIZADO EN 2009, JUNTO CON EL AUXILIAR DEL EJERCICIO 2014, FECHA EN QUE SE RECUPERO EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS MONTOS RESTANTES SEÑALADOS CON LA LETRA (B) POR LA CANTIDAD DE \$ 544,472.96, PRESENTAMOS LA INTEGRACION DE LOS MISMOS

(...):

EL ANALISIS QUE SE REALIZA (...); SE PARTE DEL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ADICIONANDO LOS CARGOS Y ABONOS (MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO DEL 2013), PARA PODER DETERMINAR LOS SALDOS FINALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, ASI COMO LOS CARGOS

Y ABONOS (MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO DEL 2014), PARA DETERMINAR LOS SALDOS FINALES AL 30 DE JUNIO DEL 2014.

AHORA BIEN DENTRO DE LA OBSERVACION DE ESTAS PARTIDAS ESTE INSTITUTO ELECTOR (sic) HACE MENCION QUE LOS SALDOS PARTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, SIN EMBARGO DEL ANALISIS EFECTUADO A DICHS MONTOS SE DETERMINA QUE SON SALDOS CON ATIGUEDAD (sic) MENOR AUN AÑO, PORQUE SE GENERARON EN EL EJERCICIO 2013, POR LO QUE DESCONOCEMOS DEL PORQUE ESTA AUTORIDAD HACE MENCION QUE SE GENERAR EN 2012 Y QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYORA UN AÑO.

ANEXAMOS AL PRESENTE COMO ANEXO (3, 948,638.66), LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO DEL 2013, ASI COMO DEL EJERCICIO DEL 2014, Y ANEXO A CADA UNO DE LOS AUXILIARES LOS PAPELES DE TRABAJO EN DONDE SE TERMINADA CADA UNO DE LOS SALDOS EN FUNCION A LOS MOVIMIENTOS DEL 2012 Y 2013.

AHORA BIEN EN CASO DE QUE ESTE PARTIDO POLITICO ESTE EN UN ERROR PEDIMOS A ESTA AUTORIDAD NOS INTEGRE DE MANERA MAS DETALLADA LOS MONTOS SEÑALADOS EN ESTA OBSERVACION.

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que hace a los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14 de la Comisión Ejecutiva Nacional y mismos que se describen en el siguiente cuadro, presentó documentación como excepción legal, escritos de solicitudes de documentación a los proveedores, presentados ante jueces de lo civil, como a continuación se indica:

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITO PT/CI/06 EXCEPCIÓN LEGAL
ANTICIPO PARA GASTOS	107020313	DESARROLLO INTERN HOTELES	9,499.32	Escrito inicial dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 29 de enero de 2014, contra el proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V. por \$1,154,630.59. Expediente 1041/2013. Oficio 4044/2014 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el cual se solicita al juez 4 de lo civil se

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITO PT/CI/06 EXCEPCIÓN LEGAL
				diligencie el escrito al proveedor. Exhorto número 42/2014 en el cual no se llevó a cabo la notificación por existir la numeración tanto en oriente como poniente de la misma avenida. Escrito del partido indicando la información adicional de la dirección del proveedor de fecha 29 de abril de 2014.
ANTICIPO PARA GASTOS	107020629	ANGULO BASTIDAS JOSE RAMO	661,000.00	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 29 de enero de 2014, contra el proveedor José Ramón Angulo Bastidas por \$661,000.00. Acuerdo del juez 61 de lo civil del D.F. del 5 de febrero de 2014 en el que solicita que aclare y precise el objeto de las diligencias. Expediente 77/2014. Escrito del partido en contestación para desahogar la prevención del 5 de febrero de 2014. Oficio 1469 del juzgado 61 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se diligencie el escrito al proveedor.
ANTICIPO PARA GASTOS	107020645	IMPRESOS LEHEMAR S.A. DE	192,003.20	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor Impresos Lehemar, S.A. de C.V. por \$192,003.20. Oficio 34 del juzgado 55 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Puebla, Puebla, se diligencie la notificación del escrito al proveedor. Expediente 748/13.
ANTICIPO PARA GASTOS	107020954	GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO	83,000.00	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. de fecha 15 de noviembre de 2013, contra el proveedor Oliverio González Arizpe por \$84,000.00. Exhorto 0004/2014 del 27 de marzo de 2014, en el cual se indica que no hubo diligencia. Expediente 1040/13.
ANTICIPO PARA GASTOS	107021135	E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.	50,000.00	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 22 de noviembre de 2013, contra el proveedor E.S.G.E.S., S.A. de C.V. por \$50,000.00. Oficio 283 del juzgado 17 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Campeche, Campeche, se diligencie la notificación de escrito de mérito al proveedor. Expediente 1052/13.
ANTICIPO PARA GASTOS	107021171	IPSOS BIMSA S.A. DE C.V.	500,000.00	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor IPSOS Bimsa, S.A. de C.V. por \$500,000.00. Cedula de notificación al proveedor de fecha 13 de enero de 2014. Expediente 1040/13.
ANTICIPO PARA GASTOS	107021175	LITOGRAFICA DORANTES S.AC	954,000.00	Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor Litográfica Dorantes, S.A. de C.V. por \$954,000.00. Cedula de notificación al proveedor de fecha 2 de diciembre de 2013. Expediente 748/13.
	TOTAL		\$2,449,502.52	

De la verificación a la documentación presentada por el partido, respecto de diversos escritos de solicitud de documentación a los proveedores, mismos que se presentaron ante jueces de lo civil señalados en el recuadro anterior, las cuales aduce que fueron presentadas en contra de diversos proveedores, se tiene que los

mismos corresponden a escritos de jurisdicción voluntaria y no escritos iniciales de demanda como lo señaló al partido, en este sentido, las Jurisdicciones Voluntarias no corresponden propiamente a una demanda puesto que su naturaleza jurídica no es propiamente la de un litigio entre las partes, ello en atención a criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los que se señala que esta institución jurídica tiene como características fundamentales la ausencia de una controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes, asimismo, este instrumento legal se concreta a constatar, integrar, certificar y sancionar hechos descritos por el promovente –en el caso que nos ocupa, el partido político sujeto de revisión–, con la particularidad de que en la resolución que se pronuncie no opera la figura de la cosa juzgada y, tampoco surte efectos contra terceros.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia en las tesis intituladas bajo el rubro de “JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS”; así como, “JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. CONFORME A LOS NUMERALES 94 Y 878 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO ES LA VÍA IDÓNEA PARA PREPARAR UN JUICIO EJECUTIVO CIVIL, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA JURÍDICA, AL NO EXISTIR CONTROVERSIA ENTRE PARTES.”.

Fue importante destacar que los escritos en el cual se promueve una jurisdicción voluntaria están en proceso de notificación a los proveedores; por lo que esta autoridad electoral requirió de la información que permitiera constatar que el caso fue informado a los proveedores y la respuesta efectuada a la autoridad competente, en su caso.

Aunado a lo anterior y en el supuesto de que los escritos en mención se consideraran demanda, lo cual se insiste no operan como tal, es importante señalar que omitió presentar auto admisorio de las demandas o documentación soporte que amparara las actuaciones de la jurisdicción voluntaria, así como la documentación idónea que demostrara que el órgano jurisdiccional correspondiente ha admitido tales demandas y por ende se encuentren en sustanciación por lo que esta autoridad electoral no tenía la certeza de que la sola presentación de la demanda acreditara la existencia de una excepción legal válida en el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, de acuerdo al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-459/2012, sostiene que la sola existencia de un litigio es insuficiente

para tener por acreditada la inexistencia de la obligación objeto del mismo. Esa cuestión será resuelta en todo caso una vez que el juez competente emita sentencia y ésta cause estado, por tanto, no basta con la sola presentación de los escritos de demanda, tal y como lo trata de señalar el partido político, por tanto las cuentas por cobrar detalladas, se consideraron no subsanadas en razón de que la documentación presentada no se consideró como excepción legal, por las razones previamente expuestas.

En relación a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, se constató que llevó a cabo la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en el ejercicio 2014; por tal razón, la observación quedó solventada; asimismo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a los saldos señalados en el **Anexo 15** del presente Dictamen, columna “Recuperación de adeudos o comprobación (ejercicio 2012 y anteriores) en el ejercicio 2014.

Aunado a lo anterior, el partido presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros; por lo cual, de las comprobaciones y reclasificaciones efectuadas los registros señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, quedaron saldados; por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a dichos registros.

De los proveedores marcados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada. A continuación se indican los casos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA SUR	GASTOS POR COMPROBAR	10320182	MARIO MONTAÑO GERALDO	\$8,690.20
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020308	SARAVHA RECORDS S.A. DE C	30,475.00
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107020603	PAPELERIA LOSANO HERMANO	926.26
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021148	IMPACTOS ESPECTACULARES S	792.57
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021185	GOBIERNO DEL D.F.	17,756.00
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	ANTICIPO PARA GASTOS	107021186	TESORERIA DEL GOBIERNO DF	13,675.00
DURANGO	ANTICIPO PARA GASTOS	10702089	GASOLINERA ELIZONDO	9,299.70
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	COMISION FEDERAL DE ELECT	1,587.00
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107029	NUEVA WAL MART DE MEXICO	34,951.06
TABASCO	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	YAIZA INTERNACIONAL, S.A	69,600.00
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	141,000.00
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	82,579.89
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107007	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	35,800.00
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107008	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	53,671.78

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107009	VALDEZ SERNA JOSE CARLOS	12,000.00
FORMACIÓN POLÍTICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107010	CORDOVA BECERRIL LIDIA	40,600.00
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	MUNOZ CAMPOS ALICIA	41,528.00
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107006	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	211,500.00
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107009	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	78,590.00
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107011	HOTEL PLAZA INDEPENDENCIA	41,374.00
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	ANTICIPO PARA GASTOS	107012	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	32,190.00
TOTAL				\$958,586.46

Referente al proveedor marcado con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, esta autoridad electoral autorizó la cancelación del monto mediante oficio UF-DA/7510/13; sin embargo, no fue realizada. A continuación se indica el caso en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
FORMACIÓN POLÍTICA	GASTOS POR COMPROBAR	1032003	AIDA GUEVARA GUTIERREZ	\$0.94

Por lo que respecta a los proveedores marcados con (6) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, esta autoridad autorizó la aplicación a gastos mediante oficio INE/UF/DA/1654/14; en consecuencia, aplicando los gastos y cancelando el anticipo; la observación quedó subsanada. A continuación se indican los casos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	GASTOS POR COMPROBAR	1032007	GUEVARA GUTIERREZ AIDA	\$59,547.22
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO	GASTOS POR COMPROBAR	1032008	VALDEZ SERNA JOSE CARLOS	54,000.00
TOTAL				\$113,547.22

Posteriormente, con escrito de alcance PT/CI/06A del 7 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

POR LO QUE SE REFIERE A LOS SALDOS QUE HACEN MENCION QUE PARTEN DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, Y UNA VEZ EFECTUADA (sic) SU ANALISIS A DICHS MONTOS SE DETERMINA QUE SON SALDOS CON ANTIGUEDAD MENOR AUN AÑO, PORQUE SE GENERARON EN EL EJERCICIO 2013, POR LO QUE DESCONOCEMOS DEL PORQUE ESTA AUTORIDAD HACE MENCION QUE SE GENERAR EN 2012 Y QUE TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO.

AHORA BIEN DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS EN EL ESCRITO DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2014, BAJO EL NUMERO PT/CI/06, COMO ANEXO (3, 948,638.66), COMO SON LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTE DEL EJERCICIO DEL 2013, ASI COMO DEL EJERCICIO DEL 2014, Y ANEXO A CADA UNO DE LOS AUXILIARES LOS PAPELES DE TRABAJO EN DONDE SE TERMINADA (sic) CADA UNO DE LOS SALDOS EN FUNCION A LOS MOVIMIENTOS DEL 2012 Y 2013., SI MISMO CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD CORROVORE (sic) LOS DATOS PRESENTADOS POR ESTE PARTIDO POLITICO, LE ANEXAMOS ALGUNOS EJEMPLOS DE LA DETERMINACION DE LOS SALDOS DE REFERENCIA, ASI COMO EN MEDIO MAGNETICO ANEXO AL PRESENTE, LA IDENTIFICACION DE LAS CUENTAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 CON EL REFLEJO DE LOS MOVIMIENTOS GENERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, ASI COMO LOS CARGOS Y ABONOS GENERADOS EN EL 2013.

(...)"

Al respecto, como se hizo mención en el cuadro principal de la observación, el partido inicio en el ejercicio 2013 con un saldo de \$34,487,288.63, cifra que fue dictaminada en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, por lo que una vez aplicadas las recuperaciones o comprobación de gastos en el ejercicio 2013 por un total de \$30,632,395.05, el saldo pendiente por recuperar de ejercicios anteriores fue por un total de \$3,854,893.03 (\$171,727.10+\$3,683,165.93).

Ahora bien, en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014 se detallaron cada una de las cuentas que integraban los \$34,487,288.63 y el monto de las respectivas recuperaciones o comprobación de gastos con base a sus registros contables y a la documentación presentada; asimismo, para efectos de representar cada una de las cuentas reportadas y de las cuales son la base para la elaboración de los Anexos desde el saldo inicial de cada una de las cuentas, los movimientos en el ejercicio 2013 y su respectivo saldo final, se proporcionó el Anexo A del oficio INE/UTF/DA/1568/14 con las cifras actualizadas al 31 de diciembre de 2013 con las modificaciones o reclasificaciones derivadas de las respuestas en los diferentes rubros de su contabilidad, misma que coincidieron con su balanza consolidada presentada junto con su escrito PT/IFE/CONTESTACIÓN/UF-DA/INFORME ANUAL001/14 del 8 de agosto de 2014.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- De los proveedores marcados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1568/14:
- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto debe señalarse que contrario a lo estimado por esta autoridad los procedimientos de jurisdicción voluntaria iniciados por el partido en contra de sus proveedores sí constituyen excepción legal válida respecto de las cuentas que se refiere la observación, toda vez que a través de ellas se hace patente y se exteriorizan de forma indubitable las acciones que esta institución política ha llevado a cabo para cumplir con la obligación legal que le corresponde.

En otras palabras la instancia legal que se ha intentado constituye excepción legal válida por cuanto a que a través de ellas se da intervención a la autoridad judicial en la realización de un requerimiento formal por medio del cual se pretende obtener la documentación soporte de las cuentas más allá de los intentos que permanentemente se han venido haciendo a través de la vía extrajudicial (llamadas telefónicas, correos electrónicos, comunicaciones interpersonales, etcétera).

El hecho de que la jurisdicción voluntaria no implique la existencia de una contienda entre las partes no es óbice para considerarlas como herramientas válidas y suficientes para los alcances que se pretenden, esto es, recuperar la

documentación de soporte de las cuentas que nos ocupan, toda vez que como medio judicial permiten darle formalidad legal al requerimiento que se le viene haciendo a los proveedores y genera la certeza legal necesaria para preparar acciones futuras, a saber juicios ordinarios mercantiles en los que se demande y se exija por medio de la intervención de un juez el cumplimiento de la o las obligaciones que en este caso corren a cargo de los mencionados proveedores.

A mayor abundamiento considérese lo dispuesto por el Código Civil Federal con relación a las obligaciones de hacer, mismo que en su artículo 2080 dispone lo siguiente:

“Artículo 2080.- Si no se ha fijado el tiempo en que deba hacerse el pago y se trata de obligaciones de dar, no podrá el acreedor exigirlo sino después de los 30 días siguientes a la interpelación que se haga, ya judicialmente, ya en lo extrajudicial, ante un notario ante dos testigos. Tratándose de obligaciones de hacer, el pago debe efectuarse cuando lo exija el acreedor, siempre que haya transcurrido el tiempo necesario para el cumplimiento de la obligación.”

Conforme a lo antes hecho valer, es evidente que cuando se está en presencia de una obligación de hacer, como en este caso los proveedores tienen la obligación de entregar la documentación, el Código Civil Federal dispone claramente que el proceso a seguir es el de desahogar una interpelación ya judicialmente, ya en lo extrajudicial.

En el caso que nos ocupa las diligencias de jurisdicción voluntaria son precisamente la interpelación que judicialmente, se ha realizado para estar en condiciones de exigir por la vía legal el cumplimiento de la obligación de hacer que corre por cuenta de los proveedores.

Así las cosas, desconocer la eficacia de las jurisdicciones voluntarias llevaría a contradecir lo que la ley sustantiva civil establece para las obligaciones de hacer, por lo que si bien es cierto que como instancia voluntaria no genera una contienda entre las partes, ello no es obstáculo para negarle validez a los alcances de dichos procedimientos y por ende desestimarla como una excepción legal válida en el ejercicio sujeto a revisión.

Por si lo anterior fuera poco, la eficacia legal y material de las instancias judiciales que se ejercieron queda de manifiesto también a través de los cumplimientos verificados en la especie. En otras palabras, la instancia judicial que se hizo valer dio como resultado que al día de hoy, al menos dos proveedores hayan atendido

la interpelación realizada y cumplido con la obligación de hacer a su cargo, esto es, la entrega de la documentación que se les exigió.

No pasa desapercibido que esa autoridad hace referencia a una tesis sostenida por la Suprema Corte de Justicia respecto al trámite de la jurisdicción voluntaria, sin embargo debe decirse que la tesis en mención no es aplicable al caso concreto en cuanto a que, por principio de cuentas interpreta disposiciones legales del estado de Baja California, amén de que el fondo de dicha interpretación se refiere a un supuesto legal que no es el que nos ocupa en la especie, toda vez que se refiere a la jurisdicción voluntaria como vía inidónea para preparar un juicio ejecutivo civil, cuando en el presente caso se trata de interpelar el cumplimiento de una obligación de hacer (la entrega de la documentación requerida a los proveedores).

Así mismo, se cita como pretendido fundamento de esta observación lo sostenido por la Sala Superior en cuanto a que la sola existencia de un litigio es insuficiente para tener por acreditada la inexistencia de la obligación objeto del mismo, sin embargo respecto a la observación que nos ocupa no se pretende demostrar la inexistencia de la obligación, al contrario, las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promovieron responden justamente a el hecho de que se reconoce la necesidad de que los proveedores cumplan con la obligación de hacer a su cargo y entreguen la documentación que dio pie a esas interpelaciones a fin de soportar contundentemente las cuentas relacionadas que se hacen mención en la observación.

En ese mismo orden de ideas, se establece que los escritos iniciales a través de los cuales se solicitó al juez su intervención para el desahogo de las diligencias voluntarias a las que hemos venido refiriéndonos, son prueba plena que acreditan el inicio de esos procedimientos (son documental pública por cuanto a que tienen sello y firma del funcionario judicial que las recibió en ejercicio de sus funciones) y por ende dan soporte a la excepción legal que ha sido negada en la observación. No obstante lo anterior se adjunta a la presente copia como anexo de los autos que integran los procedimientos de jurisdicción voluntaria a que nos hemos venido refiriendo con lo que se podrá constatar el impulso procesal que el partido ha venido dando a estos procedimientos judiciales buscando en todo momento apurar la tramitación de los mismos para desahogar las interpelaciones judiciales solicitadas y hacer con ello el requerimiento formal y legal que corresponde para que los proveedores cumplan con la obligación de hacer que corre a su cargo y en caso contrario se cuente con el soporte legal necesario para intentar acciones judiciales complementarias.

Cabe señalar que en diversas ocasiones y en diferentes ejercicios, la autoridad ha recibido, dado trámite y resuelto a favor de mi partido las diligencias de jurisdicción voluntaria como excepción legal, por lo que resulta desconcertante el hecho de que en esta ocasión, la misma autoridad, la haya negado, este acto, quedo plasmado en los siguientes escritos y oficios de respuesta por el otrora Instituto Federal Electoral:

Anexo Primer caso, (mismo que se anexa al presente como anexo 1):

Escrito de fecha 18 de mayo de 2011, recibido por el IFE el 20 de mayo del 2011, se envía solicitud de cancelación de jurisdicción voluntaria de Agfa de México, S.A. de C.V.

Dentro de la respuesta del proveedor manifiesta lo siguiente:

...Distinguido Señor Licenciado Arrambide, en relación a la Jurisdicción Voluntaria presentada por su representada Partido del Trabajo, el día 11 de Diciembre del 2009, ante el ...

Por lo antes señalado hacemos del conocimiento de ustedes que los documentos y la contabilidad de AGFA DE MEXICO, S.A. DE C.V., hasta el ejercicio del año 2004, ya fue destruida por lo que nos es imposible presentar los soportes documentales que nos requieren de las operaciones del ejercicio del 2002.

Mediante Oficio UF-DA-4313/11, de fecha 16 de junio de 2011, el IFE autoriza la cancelación de la cuenta Agfa de México, S.A. de C.V.

Conclusión: *No entrega documentación comprobatoria porque ya fue destruida el proveedor, por un lado y por el otro el IFE acepta la Jurisdicción Voluntaria.*

Anexo Segundo Caso (mismo que se anexa al presente como anexo 2)

Escrito de respuesta de fecha 29 de junio del 2012 al oficio No. UF-DA/6358/12, de fecha 20 de junio del 2012, mismo que es recibido por este Partido Político, el día de su fecha, nos son notificadas las observaciones derivado de la revisión efectuada al Informe anual del año del 2011, por este Instituto Electoral, con los siguientes resultados:

...

EXCEPCION LEGAL: Por la cantidad de \$ 26, 937,519.47, hacemos de su conocimiento que se presentan anexas como apartado dos, al presente 6 carpetas en donde se localizan 85 demandas, en donde se detalla el avance de cada una de ellas, mismas que se relacionan a continuación:

No.	CUENTA	DESCRIPCION
1	107001	ARAMBURO LIZARRAGA EULALIO
2	10320108	ZAGAL CARBAJAL ELFEGO
3	10320226	FERNANDEZ LOZADA ELIGIO
4	10320197	HERNANDEZ VARGAS JOSE MANUEL
5	2000632	PADILLA ECHEVERRY ROGELIO
6	1070209106	CUERVO MEZA NATANAEL
7	10320227	SANTOS BACILIO FELIX
8	2000151	VERGARA G MA DEL ROCIO
9	2000543	ORTEGA MORENO GERARDO
10	10323501	Patiño Pozas LUIS
11	10321011	BESS-OBERTO DIAZ MIGUEL
12	103230	CORTES URREA RAMSES
13	2000301	TREVIÑO SIHUE
14	1032002	ROMO GARCIA JESUS
15	10320130	CASTILLO RODRIGUEZ MONICO
16	10320066	DIAZ DUEÑA ANA LAURA
17	1032064	MAYAGOITIA JUAREZ FRANCISCO
18	1032062	VALVERDE HRENADEZ JOSE ANTONIO
19	107020109	PEÑABLANCA Hernández MARGARITO
20	1070334	ESTRADA RUIZ JUAN
21	1070209121	TORRES PONCE RUBEN
22	2000511	JIMENEZ MARTINEZ JUAN
23	1032034	SANCHEZ DE LA ROSA RAMON
24	107020110	SILVEYRA IBARRA HORTENSIA
25	103225	ARANAIZ HUERTZ CONCEPCION
26	103201008	PEREZ Rodríguez CLAUDIO
27	107020108	FLORES Ramírez Maria
28	1032014	BARBA PARRA RICARDO
29	107020106	MUÑOZ ORTIZ CLAUDIA
30	107020408	REZA CORDERO CARLOS
	107020105	ITESM CAMPUS CD DE MEXIO (autoriza IFE su cancelación)
	2000990	SOC. MEXICANA DE RADIO S.A. (Autoriza IFE su cancelación)
31	107001	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
32	1070228	PAPELERIA DANY
33	107020726	ORGANIZACIÓN EDITORIAL DE
34	10702001	ORGANIZACIÓN EDITORIAL DE
35	10702007	AUTOBUSES YMICROBUSES
36	107001	ORG EDITORIAL DEL SURESTE
37	107020115	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
38	10702005	PUBLICIDAD Y PROMOCIONES Y A
39	2000209	SUN CHEMICAL S.A DE C.V
40	10702001	COMERC EN RADIO Y TV LOS
41	1070215	TV CORPORATIVO DE SONORA

No.	CUENTA	DESCRIPCION
42	10702280	ACTIVA DEL CENTRO
43	10702268	PROMOCION Y PUBLICIDAD
44	10702003	RADIODIF XHZER S.A. C.V.
45	10702494	POLYRESINAS S.A DE C.V
46	10702194	HOTEL CORINTO
47	2000516	VINALES TOURS
48	1070205	SESI, S.A C.V.
49	1070201	EDITORIAL KINO
50	107020568	LITOX-PRESS ALOC SA D CV
51	10702418	MULTIMEDIOS DE TELEVISION
52	10702317	SOC. TERRAZA CASINO S.A.D
53	10702411	AZTECA OAXACA S.A DE C.V
54	2000591	SERV PROFESIONALES DELTA
55	10702319	VIAJES MILENIUM S.A DE C.V
56	1070204	CIA PERIODISTICA DEL SOL TLAX
57	10702269	TELEVISION DEL GOLFO
58	107020111	MADERAS Y TARIMAS LA ESPE
59	10702146	PUBLICIDAD E IMAGEN COR
60	10702556	TELE EMISORAS DEL SURESTE
61	10702265	TELEPRODUCT SHOT DEL SURE
62	202031	RADIO TAMAULIPAS
63	10702350	SERV. PROFS DE COMUNICACIÓN
64	10702108	ASESORIA INDUSTRIALES
65	10702176	INMB. CASA DEL NORTE
66	10702289	VIAJES FELGUERES S.A
67	107020112	NUEVA ERA RADIO DE CHIHUAHUA
68	1070202	ASESORIA EN IMÁGENES DE PUBLICIDAD
69	107020100	ALIANZA COMERCIAL GAMA S.A DE C.V
70	10702281	RADIO COMERCIALES
71	10702539	COMUNICACIÓN 2000 S.A
72	107020102	TURISMO RAVEL S.A DE C.V
73	10702120	SERIGRAFIA Y PROCESAMIENTOS FOTOGRAFICOS
74	10702264	COMUNICACIÓN DEL SURESTE
75	10702093	BADNH
76	10702065	TELEVISION DEL PACIFICO
77	10702523	TELEVISORA DEL NORTE
78	10702288	PUBLIMAX S.A DE C.V
79	10702510	CORP DE NOTICIAS E INFORMES
80	10702128	MULTIMEDIOS ESTRELLA DE
81	2000542	GRUPO TELEVISA
82	10702019	TELEVISA COMERCIAL S.A DE C.V
83	10702299	TELEVISA COMERCIAL S.A DE C.V
84		ALIANZA POR MEXICO
85		ALIANZA POR MEXICO

Como resultado de esta presentación la respuesta la da directamente el IFE en el Dictamen Anual del 2011, y dentro de dicho documento el IFE, no observa la jurisdicción voluntaria como tal.

Conclusión: Existen sanciones como tal dentro del dictamen consolidado pero nunca en rechazo de una jurisdicción voluntaria.

Anexo Tercer Caso, (mismo que se anexa al presente como anexo 3):

Escrito de fecha 11 de septiembre del 2013, recibido por el IFE el 12 de septiembre del 2013, se envía solicitud de cancelación de jurisdicción voluntaria de fecha 11 de diciembre del 2012, de Random House Mondadori, S.A. de C.V.,

Dentro de la respuesta del proveedor manifiesta lo siguiente:

“Que por medio del presente escrito, estando en debido tiempo y forma y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por esta instancia judicial mediante proveído de fecha (07) siete de enero del año en curso, el cual le fue notificado a mi representada en fecha (14) catorce de enero de la anualidad, en este acto exhibo factura electrónica número BB0034800, de fecha 14 de mayo de 2010, a favor del PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO POLITICO NACIONAL, por la cantidad de \$ 85,050.00 (ochenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) ... lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.”

Mediante Oficio UF-DA/8328/13, de fecha 8 de octubre de 2013, el IFE autoriza el registro de la factura BB0334800 antes mencionada, misma que se obtiene por medio de una jurisdicción voluntaria

Se hace mención que este caso se encuentra ante el Tribunal Superior de la Federación como consta en la documentación que es entregada mediante respuesta al oficio de primera vuelta No. INE/UTF/DA/0900/14.

Conclusión: Entrega documentación comprobatoria, por un lado y por el otro el IFE acepta la jurisdicción voluntaria.

Con lo anterior se magnifican los alcances de las acciones intentadas por el partido para ubicarse dentro de la excepción legal válida en el ejercicio sujeto a revisión, llevando más allá la intervención de las instancias judiciales ante la desestimación que fallidamente se ha realizado de las diligencias de jurisdicción voluntaria que se promovieron para exigir el cumplimiento de la obligación de hacer que corre a cargo de los proveedores.

De acuerdo a lo antes mencionado se presenta un resumen de las jurisdicciones voluntarias que a continuación se describen y de las cuales se exhibe escrito inicial de la jurisdicción voluntaria:

- A) **DESARROLLO INTERNACIONAL HOTELES.-** ESTA EN PROCESO DE EXHORTO EL PROVEEDOR RADICA EN MONTERREY NUEVO LEON, POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UN EXHORTO ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA, se anexa a la presente como anexo 4.
- B) **ANGULO BASTIDA JOSE RAMON.-** ESTA EN PROCESO DE EXHORTO EL PROVEEDOR RADICA EN CULIACAN, SINALOA, POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UN EXHORTO ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, se anexa a la presente como anexo 5.
- C) **IMPRESOS LEHEMAR, S.A. DE C.V.-** ESTA EN PROCESO DE EXHORTO EL PROVEEDOR RADICA EN PUEBLA,, PUEBLA POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UN EXHORTO ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA, se anexa a la presente como anexo 6.
- D) **GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO.-** ESTA EN PROCESO DE EXHORTO EL PROVEEDOR RADICA EN MONTERREY NUEVO LEON, POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UN EXHORTO ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA, se anexa a la presente como anexo 7.
- E) **E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.-** ESTA EN PROCESO DE EXHORTO EL PROVEEDOR RADICA EN CAMPECHE CAMPECHE, POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UN EXHORTO ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE,

ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA, se anexa a la presente como anexo 8.

- F) **IPSOS BIMSA, S.A. DE C.V.-** ESTA JURISDICCION VOLUNTARIA FUE NOTIFICADA AL PROVEEDOREN QUE RADICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UNA NOTIFICACION ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDINTE, ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA. POR OTRO LADO Y COMO CONSTA EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU PODER FUERON SOLICITADAS COPIAS CERTIFICADAS, CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A LA DEMANDA, se anexa a la presente como anexo 9.
- G) **LITOGRAFICA DORANTES S.A.C.V.-** ESTA JURISDICCION VOLUNTARIA FUE NOTIFICADA AL PROVEEDOREN QUE RADICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. POR LO QUE SE ESTA ESPERANDO LA RESPUESTA DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL SE DETERMINA QUE SI UN JUEZ YA EMITIO UNA NOTIFICACION ES POR QUE LA JURISDICCION VOLUNTARIA YA TUVO SU AUTO ADMISORIO POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDINTE, ADEMAS DENTRO DE LA MISMA JURISDICCION VOLUNTARIA SEÑALA EL MOMENTO EN QUE ES ADMITIDA LA MISMA, se anexa a la presente como anexo 10 .

Se hace mención que en su momento les fue entregada esta documentación en respuesta al oficio INE/UTF/DA/0900/14.

Muestra de la plena disposición que tiene este partido político, es la promoción de dichas demandas por la vía contenciosa ordinaria mercantil, tal como lo ha referido esta autoridad como condición necesaria para ubicarse en caso de excepción legal, señalamiento que a pesar de no ser compartido se atiende con la finalidad de evidenciar una vez más la buena fe y la diligencia con la que el partido ha atendido los requerimientos en materia de rendición de cuentas y transparencia.

Aunado a lo expuesto se exhibe junto con la presente, copia de demandas presentadas ante los juzgados competentes de esta ciudad a través de las cuales se acude a la vía ordinaria mercantil para demandar el cumplimiento de las obligaciones de hacer de los proveedores que han pasado por alto dejando a este partido político en estado de indefensión.

- a) *Desarrollo Internacional de Hoteles, S de RL de CV, presentada el 26 de agosto del 2014, siendo asignado el expediente 732/2014, del juzgado 37 de lo civil 203 ordinario, se anexa como anexo 11 al presente.*
- b) *Litográfica Dorantes SA de CV. Presentada el 26 de agosto del 2014, siendo asignado el expediente 732/2014, del juzgado 12 de lo civil 203 ordinario, se anexa como anexo 12 al presente.*
- c) *José Ramón Angulo Bastidas.- presentad el 26 de agosto del 2014, siendo asignado el expediente 732/2014 del juzgado 33 de los civil 203 ordinario, se anexa al presente como anexo 13 al presente.*

De los proveedores marcados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del presente oficio, su partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se les solicita presentar nuevamente lo siguiente:

- *De los proveedores marcados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 4 del presente oficio:*
- *La evidencia documental que acredite la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.*
- *En su caso, la documentación que acredite las excepciones legales que justifiquen la permanencia de las cuentas por cobrar.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Respuesta a este Punto:

Por lo que se refiere a los proveedores marcados con (4) del anexo 4 del presente oficio, cuya integración es la siguiente:

ANEXO 4						
COMISION	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-12 GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACION AL 31-12-13
BAJA CALIFORNIA SUR	GASTOS POR COMPROBAR	10320182	MARIO MONTAÑO GERALDO	53,781.16	45,090.96	8,690.20
CEN	ANTICIPO PARA GASTOS	107020308	SARAVHA RECORDS, S.A DE C	69,335.00	38,860.00	30,475.00

ANEXO 4

COMISION	RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-12 GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACION DE ADEUDOS O COMPROBACION DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACION AL 31-12-13
CEN	ANTICIPO PARA GASTOS	107020603	PAPELERIA LOSANO HERMANOS	926.26		926.26
CEN	ANTICIPO PARA GASTOS	107021148	IMPACTOS EXPECTACULARES S	5,792.57	5,000.00	792.57
CEN	ANTICIPO PARA GASTOS	107021185	GOBIERNO DEL D.F.	17,756.00		17,756.00
CEN	ANTICIPO PARA GASTOS	107021186	TESORERIA DEL GOBIERNO D.F.	13,675.00		13,675.00
DURANGO	ANTICIPO PARA GASTOS	10702089	GASOLINERIA ELIZONDO	9,299.70		9,299.70
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	COMISION FEDERAL DE ELECT	1,587.00		1,587.00
GUANAJUATO	ANTICIPO PARA GASTOS	107029	NUEVA WAL MART DE MEXICO	34,951.06		34,951.06
TABASCO	ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	YAIZA INTERNACIONAL S.A.	69,600.00		69,600.00
FORMACION POLITICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107001	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	141,000.00		141,000.00
FORMACION POLITICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	OPERADORA ALAMEDA PARK	82,579.89		82,579.89
FORMACION POLITICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107007	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	35,800.00		35,800.00
FORMACION POLITICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107008	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	53,671.78		53,671.78
FORMACION POLITICA	ANTICIPO PARA GASTOS	107010	CORDOVA BECERRA LIDIA	40,600.00		40,600.00
CAPACITACION PROM	ANTICIPO PARA GASTOS	107005	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	41,528.00		41,528.00
CAPACITACION PROM	ANTICIPO PARA GASTOS	107006	SOSA FALCON JOSE ANTONIO	211,500.00		211,500.00
CAPACITACION PROM	ANTICIPO PARA GASTOS	107009	OPERADORA ALAMEDA PARK	78,590.00		78,590.00
CAPACITACION PROM	ANTICIPO PARA GASTOS	107011	HOTEL PLAZA INDEPENDENCIA	41,374.00		41,374.00
CAPACITACION PROM	ANTICIPO PARA GASTOS	107012	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	32,190.00		32,190.00
			SUMAS	1,035,537.42	88,950.96	946,586.46

Se presenta la siguiente información en donde se puede verificar que los montos antes mencionados fueron cubiertos en el ejercicio del 2014.

- A) **Mario Montaña Gerardo**, auxiliar contable 2013 y 2014, póliza de egresos 6 del mes de enero de 2014, en donde se refleja la devolución de la cantidad observada, anexo 14 al presente.
- B) **Saravha Records, S.A. de C.V.** auxiliar contable del 2014, y la póliza de diario 28 del mes de abril, fue enviada en el oficio de primera vuelta

INE/UFT/DA/0900/14, no obstante lo anterior se vuelve a enviar copia de la mencionada póliza para su verificación anexo 15 del presente.

- C) **Gobierno del D.F.** auxiliar contable 2014, así como las pólizas de ingresos 100 del mes de enero 58,59 y 60 del mes de febrero en donde se refleja la devolución de la cantidad observada anexo 16 del presente.*
- D) **Tesorería del Gobierno del D.F.** auxiliar contable 2014, así como las pólizas de ingresos 55, 56 57 del mes de febrero del presente, en donde se refleja la devolución de la cantidad observada, anexo 17 del presente.*
- E) **Gasolinera Elizondo.**- Auxiliares contables 2013 y 2014, póliza de diario 11 y 12 del mes de enero del 2014 en donde se refleja la devolución de la cantidad observada, anexo 18 del presente.*
- F) **Comisión Federal de Electricidad,** auxiliar contable 2014, pólizas de diario 61 de enero, en donde se refleja la devolución de la cantidad observada, misma que fue enviada en el oficio de alcance de primera vuelta INE/UFT/DA/0900/14, anexo 19 del presente,*
- G) **Nueva Wal Mart de México,** auxiliar contable del 2013, póliza de diario 67 del mes de octubre del 2013, anexo 20 del presente.*
- H) **Sosa Falcón José Antonio.**- Se da respuesta a este punto mediante la autorización de registro contable según escrito No. PT/CI/05 de fecha 30 de junio de 2014, se hace mención que el original de esta póliza se localiza en el punto de **documentación pendiente de registrar por la cantidad de \$ 141,000.00,** del oficio de referencia, anexo 21 del presente.*

(...)

Posteriormente, con escrito de alcance PT/CI/07A del 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

De acuerdo a lo antes mencionado se presenta un resumen de las jurisdicciones voluntarias que a continuación se describen y de las cuales se exhibe escrito inicial de la jurisdicción voluntaria:

Dicha información ya fue presentada en respuesta al Oficio correspondiente.

Muestra de la plena disposición que tiene este partido político, es la promoción de dichas demandas por la vía contenciosa ordinaria mercantil, tal como lo ha referido esta autoridad como condición necesaria para ubicarse en caso de excepción legal, señalamiento que a pesar de no ser compartido se atiende con

la finalidad de evidenciar una vez más la buena fe y la diligencia con la que el partido ha atendido los requerimientos en materia de rendición de cuentas y transparencia.

Aunado a lo expuesto se exhibe junto con la presente, copia de demandas presentadas ante los juzgados competentes de esta ciudad a través de las cuales se acude a la vía ordinaria mercantil para demandar el cumplimiento de las obligaciones de hacer de los proveedores que han pasado por alto dejando a este partido político en estado de indefensión.

- a) Ipsos Bimsa, S.A. de C.V. presentada el 2 de septiembre del 2014.*
- b) E.S.G.S S.A. de C.V. presentada el 2 de septiembre del 2014.*
- c) Oliverio González Arispe presentada el 2 de septiembre del 2014.*
- Impresos Lehemar, S.A. de C.V. presentada el 2 de septiembre del 2014.*

(...)

Se presenta la siguiente información en donde se puede verificar que los montos antes mencionados fueron cubiertos en el ejercicio del 2014.

- a) **Sosa Falcón José Antonio.**- Se anexa al presente copia fotostática de la póliza de diario 7 del mes de diciembre del 2013. Así como los auxiliares correspondientes del ejercicio del 2013.*

Se hace de su conocimiento que el original de esta póliza, así como el contrato y muestras correspondientes son entregados en el oficio No. 1754/14 (...)"

De la verificación a la información que presentó el partido referente a los escritos iniciales de Jurisdicciones Voluntarias que no corresponden propiamente a demandas mercantiles:

Respecto a lo manifestado por el partido "(...) en diversas ocasiones y en diferentes ejercicios, la autoridad ha recibido, dado trámite y resuelto a favor de mi partido las diligencias de jurisdicción voluntaria como excepción legal, por lo que resulta desconcertante el hecho de que en esta ocasión, la misma autoridad, la haya negado (...), presenta escrito sin número de fecha 20 de mayo de 2011, en el cual solicita la cancelación de cuentas por cobrar del proveedores Agfa de México, S.A. de C.V., en el cual anexa un escrito de Jurisdicción Voluntaria por \$39,788.00 y oficio número UF-DA/4313/11 de autorización de aplicación de

registro contable contra la cuenta 103256001 "Cuentas incobrables", adicionalmente, también se señaló lo siguiente:

"Asimismo, no omito señalar que la presente contestación a su consulta, no prejuzga sobre la veracidad de la documentación o datos aportados en ella o, de alguna información relacionada a esta operación y que debió haber sido hecha del conocimiento de esta Autoridad y, que aunado a lo anterior, se le dará seguimiento en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, con independencia de las observaciones que se pudieran determinar de su análisis"

Ahora bien, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2010, tomo "Partido del Trabajo" se dictaminó que el saldo del proveedor Agfa de México, S.A. de C.V. se señala que fue recuperado, como se identifica en el Anexo 10 del Dictamen columna (N) "Recuperación de 2010" cuenta contable 103256001 del CEN; por lo cual, no fue sujeto de sanción por antigüedad mayor a un año, situación diferente a la de la presente observación de saldos no recuperados.

Por otra parte, presenta acta entrega-recepción de las observaciones señaladas mediante oficio UF-DA/6358/12 deriva de la revisión al Informe Anual 2011, en la que se recibieron 82 demandas y señaló *"Existen sanciones como tal dentro del dictamen consolidado pero nunca en rechazo de una jurisdicción voluntaria"*. Asimismo, presenta escrito PT/CXC/001 del 29 de julio de 2012 dando contestación al oficio UD-DA/6358/12 donde le fueron notificadas las observaciones derivado de la revisión de dicho Informe Anual.

Al respecto, en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2011, tomo "Partido del Trabajo" se dictaminó que los saldos que amparan las demandas que señala ya habían sido sancionadas en ejercicios anteriores por haber omitido presentar la información y/o documentación que mostrara la situación legal que guardaban en ese momento, asimismo, se determinó que el partido no había logrado el cobro o recuperación de las mismas o, demostrar la imposibilidad práctica de cobro (páginas 267 y 268); por lo tanto, situación diferente a la de la presente observación de saldos no sancionados.

Referente al caso que señala *"Mediante Oficio UF-DA/8328/13, de fecha 8 de octubre de 2013, el IFE autoriza el registro de la factura BB0334800 antes mencionada, misma que se obtiene por medio de una jurisdicción voluntaria"*, cabe señalar que la autoridad electoral autorizó el registro contable de la factura del proveedor Random House Mondadori, S.A. de C.V. derivado de la presentación de la misma por parte del partido; sin embargo, en este caso la presentación de la

factura fue el resultado de las actuaciones de la jurisdicción voluntaria de la cual demostró que el órgano jurisdiccional correspondiente había admitido la demandas y por ende notificado al proveedor; situación que no se daba en las jurisdicciones voluntarias de la presente observación que se encontraban en la fase de presentación del escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil.

Respecto a la documentación de las jurisdicciones voluntarias, el partido presentó lo siguiente:

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITOS PT/CI/06 DEL 16-07-2014 y PT/CI/07 DEL 27-08-2014
ANTICIPO PARA GASTOS	107020313	DESARROLLO INTERN HOTELES	9,499.32	<p>PT/CI/06</p> <p>Escrito inicial dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 29 de enero de 2014, contra el proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V. por \$1,154,630.59. Expediente 1041/2013. Oficio 4044/2014 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el cual se solicita al juez 4 de lo civil se diligencie el escrito al proveedor.</p> <p>Exhorto número 42/2014 en el cual no se llevó a cabo la notificación por existir la numeración tanto en oriente como poniente de la misma avenida.</p> <p>Escrito del partido indicando la información adicional de la dirección del proveedor de fecha 29 de abril de 2014.</p> <p>PT/CI/07</p> <p>Escrito Inicial de "Juicio Ordinario Mercantil" dirigido al juez de lo civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juzgado 37 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Desarrollo Internacional de Hoteles, S. de R.L. de C.V. por \$1,154,630.59 de fecha 26 de agosto de 2014.</p>
ANTICIPO PARA GASTOS	107020629	ANGULO BASTIDAS JOSE RAMO	661,000.00	<p>PT/CI/06</p> <p>Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 29 de enero de 2014, contra el proveedor José Ramón Angulo Bastidas por \$661,000.00.</p> <p>Acuerdo del juez 61 de lo civil del D.F. del 5 de febrero de 2014 en el que solicita que aclare y precise el objeto de las diligencias. Expediente 77/2014.</p> <p>Escrito del partido en contestación para desahogar la prevención del 5 de febrero de 2014.</p> <p>Oficio 1469 del juzgado 61 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, se diligencie el escrito al proveedor.</p> <p>PT/CI/07</p> <p>Escrito Inicial de "Juicio Ordinario Mercantil" dirigido al juez de lo civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juzgado 33 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Angulo Bastida Jose Ramón por \$661,000.00 del 26 de agosto de 2014.</p>

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITOS PT/CI/06 DEL 16-07-2014 y PT/CI/07 DEL 27-08-2014
ANTICIPO PARA GASTOS	107020645	IMPRESOS LEHEMAR S.A. DE	192,003.20	<p>PT/CI/06 Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor Impresos Lehemar, S.A. de C.V. por \$192,003.20. Oficio 34 del juzgado 55 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Puebla, Puebla, se diligencie la notificación del escrito al proveedor. Expediente 748/13.</p> <p>PT/CI/07 Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juzgado 3 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor Impresos Lehemar, S.A. de C.V. por \$192,003.20 del 2 de septiembre de 2014.</p>
ANTICIPO PARA GASTOS	107020954	GONZALEZ ARIZPE OLIVERIO	83,000.00	<p>PT/CI/06 Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. de fecha 15 de noviembre de 2013, contra el proveedor Oliverio González Arizpe por \$84,000.00. Exhorto 0004/2014 del 27 de marzo de 2014, en el cual se indica que no hubo diligencia. Expediente 1040/13.</p> <p>PT/CI/07 Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juzgado 7 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor González Arispe Oliverio por \$84,000.00 sin firma del representante del PT del 2 de septiembre de 2014.</p>
ANTICIPO PARA GASTOS	107021135	E.S.G.E.S. S.A. DE C.V.	50,000.00	<p>PT/CI/06 Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 22 de noviembre de 2013, contra el proveedor E.S.G.E.S., S.A. de C.V. por \$50,000.00. Oficio 283 del juzgado 17 de lo civil en el cual solicita al juez de la ciudad de Campeche, Campeche, se diligencie la notificación de escrito de mérito al proveedor. Expediente 1052/13.</p> <p>PT/CI/07 Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 545/2014 (juzgado 9 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor E.S.G.E.S., S.A. de C.V. por \$50,000.00 del 2 de septiembre de 2014.</p>
ANTICIPO PARA GASTOS	107021171	IPSOS BIMSA S.A. DE C.V.	500,000.00	<p>Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor IPSOS Bimsa, S.A. de C.V. por \$500,000.00. Cedula de notificación al proveedor de fecha 13 de enero de 2014. Expediente 1040/13.</p> <p>PT/CI/07 Escrito Inicial de "Juicio Oral Mercantil" dirigido al juez de lo civil de proceso oral en el Distrito Federal con número de expediente 544/2014 (juzgado 6 de los civil proceso oral 260 oral mercantil) contra el proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V. por \$500,000.00 sin firma del representante del PT del 2 de septiembre de 2014.</p>

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	ADEUDOS GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL 31-12-13	CONTESTACION CON ESCRITOS PT/CI/06 DEL 16-07-2014 y PT/CI/07 DEL 27-08-2014
ANTICIPO PARA GASTOS	107021175	LITOGRAFICA DORANTES S.AC	954,000.00	<p>PT/CI/06 Escrito inicial de solicitud de documentación dirigido al juez de lo civil en turno de Tribunal Superior de Justicia del D.F. sellado de recibido el 21 de agosto de 2013, contra el proveedor Litográfica Dorantes, S.A. de C.V. por \$954,000.00. Cedula de notificación al proveedor de fecha 2 de diciembre de 2013. Expediente 748/13.</p> <p>PT/CI/07 Escrito Inicial de "Juicio Ordinario Mercantil" dirigido al juez de lo civil en el Distrito Federal con número de expediente 732/2014 (juzgado 12 de los civil 203 ordinario mercantil) contra el proveedor Litografía Dorantes, S.A. de C.V. por \$954,000.00 del 26 de agosto de 2014.</p>
	TOTAL		\$2,449,502.52	

El Partido del Trabajo entregó a la Unidad de Fiscalización diversos escritos presentados ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en **Vía de Jurisdicción Voluntaria** a efecto de que los juzgados civiles realizaran diversas diligencias con el propósito de ubicar y requerir a diversos proveedores, la información necesaria para justificar la permanencia de saldos reportados por dicho instituto político ante la Unidad de Fiscalización en ejercicios anteriores y con ello pretender comprobar la existencia de una excepción legal.

Al respecto es importante mencionar que la excepción legal en materia electoral para efectos de financiamiento y gasto, tiene la finalidad de garantizar las acciones de cobro o pago de los partidos políticos respecto de los saldos en Cuentas por Cobrar tendientes a recuperar los saldos en ejercicios posteriores, con el consecuente incremento en el Patrimonio o en el Activo del partido político.

En el caso concreto, el Partido del Trabajo señala en su escrito de contestación al requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización, que los **procedimientos de jurisdicción voluntaria** constituyen una excepción válida toda vez que con ello se exteriorizan las acciones llevadas a cabo para cumplir con la obligación legal que le corresponde.

En relación con lo anterior, es menester señalar que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización prevé la obligación que tienen los partidos políticos, en principio, de comprobar en el mismo ejercicio en el que se generen, los saldos positivos registrados en su contabilidad, y que de no hacerlo así, deberán comprobarlos a más tardar al cierre del ejercicio siguiente, so pena de ser considerados como no comprobados, **excepción hecha de que se acredite la existencia de una excepción legal** que les exima de justificarlos dentro de la temporalidad acotada

por la norma, con el fin de evitar mantener saldos por tiempo indefinido en las cuentas por cobrar.

Considerando la disponibilidad de dichas cuentas, pueden ser clasificadas como de exigencia inmediata, a corto y largo plazo. Se consideran como cuentas por cobrar a corto plazo aquellas cuya disponibilidad es dentro de un plazo no mayor de un año posterior a la fecha del balance, con excepción de aquellos casos en que el ciclo normal de operaciones exceda de este periodo, debiendo, en este caso, hacerse la revelación correspondiente en el cuerpo del balance general o en una nota a los estados financieros. Asimismo, las cuentas por cobrar de largo plazo son aquellas que exceden de dicho periodo.

De lo anterior se desprende que el artículo 34 del Reglamento de la materia, considera que para valorar el destino de los recursos que son erogados por los partidos políticos, se cuenta con un periodo de tolerancia máximo de dos ejercicios, es decir, cuentas por cobrar de largo plazo, con la salvedad de que se acredite la existencia de alguna excepción legal, la cual se entenderá como todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

Al efecto, el Código Civil Federal, prevé como formas de extinción de obligaciones el pago, la dación en pago, la compensación, la renuncia, la rendición, la novación, la prescripción negativa, la caducidad, la transacción y la obligación natural.

Por su naturaleza, la Unidad de Fiscalización acepta como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos, las siguientes: **pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa**; lo anterior es así, ya que dichas formas no representan situación de perdón, condonación o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de recursos de origen público como al respecto lo serían la renuncia, rendición, caducidad y la transacción.

En la actualidad, los criterios que por la vía ordinaria se han aceptado como formas de excepción legal son:

- Por interposición de un juicio mercantil o civil del partido político en contra de un deudor, en el cual se emita una sentencia por juez competente y que ésta cause estado.

- Por celebración de convenios con deudores ante notarios públicos, para hacer exigible la obligación, en los que se establece una fecha futura para la comprobación o recuperación de un gasto por comprobar.

En ese tenor, se requiere de una sentencia de un juicio mercantil o civil que cause estado, para efectos de que se acredite la excepción legal.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que no todas las diligencias realizadas ante los juzgados por el Partido del Trabajo no supone en modo alguno la existencia de una demanda, menos aún de un litigio.

Lo anterior es así toda vez que la jurisdicción voluntaria consiste en aquellos actos y procedimientos que se realizan ante funcionarios judiciales, con el objeto de que éstos verifiquen la existencia de ciertas situaciones jurídicas o la satisfacción de determinados requisitos legales sin que necesariamente exista conflicto entre partes y sin que las resoluciones que aquellos lleguen a pronunciar puedan adquirir la autoridad de la cosa juzgada.²⁴ Pues el estado no colabora en el cumplimiento de las obligaciones, si no que por el contrario lo importante es estas jurisdicciones es el acuerdo de las partes.

Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que del estudio a la documentación presentada por el instituto político, se desprende que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, en algunos casos no se han realizado las notificaciones a los proveedores; en otros, las diligencias de jurisdicción voluntaria fueron solicitadas hasta el año 2014, es decir, un año después de registrada la cuenta.

De igual forma, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que el partido de mérito, celebró el contrato con los proveedores de manera verbal, es decir, no existe evidencia de la contratación efectiva de los servicios.

Por otro lado, el Partido del Trabajo señala de manera errónea que los escritos de jurisdicción voluntaria acreditan una excepción legal y que son prueba plena que acreditan el inicio de los procedimientos legales correspondientes, cuando realmente en la mayoría de los escritos solicita al juez que le pida a los proveedores la entrega de documentación, sin que exista un reclamo judicial con la debida incorporación de pruebas que sustenten su dicho.

²⁴ Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

En relación a este punto es menester señalar que en la doctrina procesal mexicana, predomina la orientación que niega a la llamada jurisdicción voluntaria carácter jurisdiccional. En este sentido, es comúnmente aceptada la afirmación de que la llamada jurisdicción voluntaria no es jurisdicción ni tampoco es voluntaria: no es jurisdicción, porque ésta actúa, por definición, sobre un litigio, y la voluntaria presupone, como hemos visto, la ausencia de litigio; y por otra parte, no es voluntaria, ya que regularmente los interesados recurren a ella porque así se los impone una disposición legal.

En la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, porque lo que se pretende solemnizar mediante actuaciones desarrolladas ante un órgano jurisdiccional, ciertos actos, o de obtener de él determinado pronunciamiento, pues se trata de actos en que se requiere la intervención del juzgador sin que se plantee una controversia entre partes. Como observa Ugo Rocco:

“En la jurisdicción voluntaria, el Estado interviene en la formación de las relaciones jurídicas, declarando, en una forma característica y determinada, no la existencia o inexistencia de tales relaciones, sino la conveniencia, o la legalidad, o la realización de las condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares. El acto jurídico privado es lo que es: declaración de voluntad privada, en que el Estado no colabora, pero que tiene necesidad, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos, de un elemento extrínseco, que se le debe agregar y que proviene de un órgano estatal.”²⁵

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, a un caso específico, por medio de resoluciones constitutivas y discrecionales, con el propósito de proteger o preservar un interés particular insatisfecho, en razón de la imposibilidad de que el titular de los correspondientes poderes o facultades los ejerza, con lo que se subsana dicha imposibilidad, pues, en la jurisdicción voluntaria estamos ante procedimientos administrativos “a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes”.²⁶

²⁵ Rocco, Ugo, *Teoría del proceso civil*, trad. Felipe de J. Tena, México, Porrúa, 1959, p. 89

²⁶ Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero- marzo de 1962, t. XII, p. 115.

De este modo, se puede determinar que el Estado interviene en la formación de las relaciones jurídicas, declarando, en una forma característica y determinada, no la existencia o inexistencia de tales relaciones, sino la conveniencia, o la legalidad, o la realización de las condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho.

Robustece lo anterior, el criterio establecido por el Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del primer circuito, establece en la Tesis **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. OBJETO DE LAS DILIGENCIAS**²⁷, que el supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria implica la solicitud de la parte interesada, con el objeto de que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, **sin que deba existir previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible**, pues una de las características esenciales de esta figura **es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes**. Por tanto, el escrito de jurisdicción voluntaria no constituye una propuesta de demanda para la decisión de si tiene o no derecho al cumplimiento de ciertas obligaciones o si es indebida la causa por la cual se incumplieron.

Asimismo, resulta aplicable la tesis jurisprudencial que al rubro señala “**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. AL TENER LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN DICHO PROCEDIMIENTOS EL CARÁCTER DE ACTOS FUERA DE JUICIO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA EL JUEZ DE DISTRITO QUE CORRESPONDA.**”, en la que se señala que la jurisdicción voluntaria es un procedimiento de mera constatación o demostración de hechos o circunstancias en el que no es legalmente posible ejercitar acciones respecto de las cuales proceda oponer excepciones, y al no existir controversia, tampoco puede haber procedimiento contencioso, el cual es indispensable para que exista juicio, asimismo, el mismo criterio señala que las resoluciones dictadas en jurisdicción voluntaria **son actos fuera de juicio** que, por

²⁷ Tesis Aislada(Civil), Tomo XXXII, Agosto de 2010, Pag. 2305, Amparo en revisión 124/2010. María Virginia Suárez Gascón. 20 de mayo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Paola Lizzette Acosta Campos.

esa razón, **no pueden adquirir el carácter de cosa juzgada** y, en consecuencia, de definitivas para los efectos del amparo directo.

Finalmente, cabe señalar que como se argumentó con anterioridad, una de las causales de una jurisdicción voluntaria es la verificación de la existencia de ciertas situaciones jurídicas, por lo que en ningún momento el referido Partido presentó las constancias que acreditaran los saldos y los procedimientos **o juicios** para el cobro de las cuentas.

En el caso a estudio, la falta corresponde a una omisión del partido político, toda vez que se abstuvo de acreditar haber recuperado o comprobado diversos saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin que informara acerca de la existencia de alguna excepción legal que justificara la permanencia de los saldos en comento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento para la Fiscalización, violentando de esa forma lo dispuesto en dicho cuerpo normativo.

Asimismo, tampoco se desprendió que hiciera manifestación alguna y menos aún que hubiese aportado elemento probatorio alguno encaminado a justificar la existencia de un litigio con los proveedores de mérito.

Ahora bien, el partido presentó escritos iniciales de demanda “Juicio Ordinario Mercantil” o “Juicio Oral Mercantil” como se detalla en el cuadro que antecede, mismos que fueron iniciados en agosto o septiembre de 2014; por lo cual, al tratarse de procedimientos iniciados en un ejercicio diferente al sujeto a revisión no solventan la antigüedad mayor a un año que tienen los saldos observados, toda vez que el proceso inicio después de que la autoridad electoral realizó la observación correspondiente a la antigüedad de dichos saldos.

Es importante destacar que los escritos en los cuales se promueve la demanda “Juicio Ordinario Mercantil” o “Juicio Oral Mercantil” y una jurisdicción voluntaria están en proceso de notificación a los proveedores; por lo que esta autoridad electoral no cuenta con la información que permitiera constatar que los casos fueron informados a los proveedores y la respuesta efectuada a la autoridad competente, en su caso., no se advierte la pruebas que sustentan la demanda.

Aunado a lo anterior y en el supuesto de que los escritos en mención se consideraran demanda, el partido omitió presentar auto admisorio de las demandas o documentación soporte que amparara las actuaciones, así como la documentación idónea que demostrara que el órgano jurisdiccional

correspondiente ha admitido tales demandas y por ende se encuentren en sustanciación por lo que esta autoridad electoral no tiene la certeza de que la sola presentación de la demanda acredite la existencia de una excepción legal válida en el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, de acuerdo al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-459/2012, sostiene que la sola existencia de un litigio es insuficiente para tener por acreditada la inexistencia de la obligación objeto del mismo. Esa cuestión será resuelta en todo caso una vez que el juez competente emita sentencia y ésta cause estado, por tanto, no basta con la sola presentación de los escritos de demanda, tal y como lo trata de señalar el partido político, por tanto las cuentas por cobrar detalladas, se consideraron por no subsanadas en razón de que la documentación presentada no se consideró como excepción legal.

En esta tesitura, al iniciar los procedimientos en agosto o septiembre de 2014, según el caso concreto, se desprende que la intención del partido, no fue la de recuperación o comprobación de saldos, sino la de evitar las sanciones correspondientes a su incumplimiento por parte de esta autoridad.

Lo anterior es así, toda vez que derivado del análisis de la documentación remitida, se advierte que el partido estuvo en posibilidad de iniciar los procedimientos de recuperación o comprobación respectivos a partir del presente ejercicio y de esta manera, procurar que fueran resueltos a la brevedad posible, lo cual no aconteció tal y como ha sido señalado en los casos anteriores, no se advierte el ánimo de recuperación de saldos pues por el contrario la presentación de las demanda, una vez hecha la observación carece de espontaneidad en el cual el partido únicamente pretende evadir una sanción, aunado de que la presentación de dichas demandas solo indican una presentación de escritos en los cuales no se advierte diligencia alguna o impulso procesal alguno dentro de los juicios.

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se identifican con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen.

En este tenor, al presentar 7 escritos de jurisdicciones voluntarias, que no corresponden propiamente a una demanda y presentar escritos iniciales de “Juicio Ordinario Mercantil” o “Juicio Oral Mercantil” en el ejercicio 2014, un año diferente al ejercicio sujeto a revisión de los cuales el partido omitió presentar auto

admisorio de las demandas o documentación soporte que amparara las actuaciones, no se acredita la excepción legal de los saldos con antigüedad mayor a un año que no han sido sancionados por un importe de \$2,449,502.52.

En razón de lo anterior, el partido presentó 7 escritos de Jurisdicciones Voluntarias sin que se aceptara como excepción legal para la recuperación o comprobación de saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, los gastos se consideran como no comprobados por \$2,449,502.52; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

El partido al cierre del ejercicio presentó en su contabilidad saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin que haya presentado la excepción legal idónea, por lo que se tiene los gastos como no comprobados por \$2,449,502.52.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 71.**

Por otra parte, respecto a los saldos con antigüedad mayor a un año, no sancionados, del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, que modificó las cifras que corresponden a saldos provenientes del ejercicio de 2012, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013 (SALDOS GENERADOS EN 2012)	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO	CONTESTACIÓN CON ESCRITOS PT/CI/06 y PT/CI/07	
					RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2014 DE SALDOS GENERADOS EN 2012	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO NO COMPROBADOS
		(C)	(G)	K=(C-G)		
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$132,015.11	\$132,015.11	\$0.00		\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	2,182.00	2,182.00	0.00		0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	23,084,373.98	23,026,194.10	58,179.88	58,178.94	0.94
1-10-103-1034	Viáticos	4,500.00	4,500.00	0.00		0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	8,814,714.47	7,949,092.47	865,622.00	356,559.85	509,062.15
Total		\$32,037,785.56	\$31,113,983.68	\$923,801.88	\$414,738.79	\$509,063.09

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 15** del presente Dictamen.

Como se puede observar, en la columna “Recuperaciones de adeudos o comprobación de gastos en 2014 de saldos generados en 2012” del cuadro anterior, el partido presentó auxiliares y pólizas del 2014 con documentación soporte que respalda comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio 2014, los cuales se detallan en el Anexo 15 del presente Dictamen columna (D); por tal razón la respuesta del partido se consideró satisfactoria por un importe de \$414,738.79. Al respecto, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a dichas comprobaciones o recuperaciones realizadas.

Por lo que corresponde a los proveedores restantes el partido no presentó documentación alguna que respalde las gestiones realizadas para la recuperación o comprobación de cuentas por cobrar y anticipo a proveedores; motivo por el cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$509,063.09.

A continuación se señalan las cuentas en comento:

RUBRO	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-12 GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13
			A	B	C=(A-B)
GASTOS POR COMPROBAR	1032003	AIDA GUEVARA GUTIERREZ	\$0.94	\$0.00	\$0.94
ANTICIPO PARA GASTOS	107020603	PAPELERIA LOSANO HERMANO	926.26	0.00	926.26
ANTICIPO PARA GASTOS	107021148	IMPACTOS ESPECTACULARES S	5,792.57	5,000.00	792.57
ANTICIPO PARA GASTOS	107029	NUEVA WAL MART DE MEXICO	34,951.06	15,541.41	19,409.65
ANTICIPO PARA GASTOS	10702002	YAIZA INTERNACIONAL, S.A	69,600.00	0.00	69,600.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107005	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	82,579.89	0.00	82,579.89
ANTICIPO PARA GASTOS	107007	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	35,800.00	0.00	35,800.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107008	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	53,671.78	0.00	53,671.78
ANTICIPO PARA GASTOS	107009	VALDEZ SERNA JOSE CARLOS	12,000.00	0.00	12,000.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107010	CORDOVA BECERRIL LIDIA	40,600.00	0.00	40,600.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107005	MUÑOZ CAMPOS ALICIA	41,528.00	0.00	41,528.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107009	OPERADORA ALAMEDA PARK SA	78,590.00	0.00	78,590.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107011	HOTEL PLAZA INDEPENDENCIA	41,374.00	0.00	41,374.00
ANTICIPO PARA GASTOS	107012	INMOBILIARIA DOS HERMANOS	32,190.00	0.00	32,190.00
TOTAL			\$529,604.50	\$20,541.41	\$509,063.09

Conviene señalar que con respecto al proveedor, Nueva Wal Mart de México, el partido presentó la póliza diario 67 de octubre de 2013, comprobando un importe de \$15,541.41, quedando una diferencia pendiente por comprobar, por \$19,409.65.

Por otra parte, respecto al proveedor Impactos Espectaculares, el partido reportó la póliza PI-43/12-13, comprobando un importe de \$5,000.00, quedando una diferencia pendiente por comprobar, por \$792.57.

Por lo tanto, el partido reportó cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año, sin presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, por \$509,063.09.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 72.**

- ◆ Respecto de los “SalDOS con antigüedad menor a un año al 31-12-13”, identificada con (O) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, por \$1,279,682.66 (\$58,037.57+\$1,221,645.09), correspondían a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2013; dicho saldo se integraba de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (M)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013 (N)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO O=(M-N)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	25,819,353.58	25,761,316.01	58,037.57
	Saldos positivos	24,037,558.04	11,244,649.08	12,792,908.96
	Saldos negativos	1,781,795.54	14,516,666.93	-12,734,871.39
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	10,131,316.00	8,909,670.91	1,221,645.09
	Saldos positivos	10,008,700.36	8,769,508.38	1,239,191.98
	Saldos negativos	122,615.64	140,162.53	-17,546.89
Total		\$35,950,669.58	\$34,670,986.92	\$1,279,682.66

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaban en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, columna “SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13”.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio

siguiente los mismos gastos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue informado mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el partido presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar inicialmente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (M)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013 (N)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO O=(M-N)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	30,345,626.71	28,839,544.93	1,506,081.78
	Saldos positivos	28,537,907.16	14,180,708.97	14,357,198.19
	Saldos negativos	1,807,719.55	14,658,835.96	-12,851,116.41
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	11,821,880.21	9,371,431.56	2,450,448.65
	Saldos positivos	11,698,339.77	9,215,401.36	2,482,938.41
	Saldos negativos	123,540.44	156,030.20	-32,489.76
Total		\$42,167,506.92	\$38,210,976.49	\$3,956,530.43

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaba en el Anexo 5 del presente oficio, columna "SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13".

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Prestamos a Comités", "Anticipos a Proveedores" o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continuaran sin haberse comprobado, éstos serían considerados como no comprobados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Lo anterior fue informado mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Ahora bien, el partido presentó nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes rubros del Informe Anual que modificaron las cifras de las cuentas por cobrar anteriormente reportadas. De su revisión se observaron las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (M)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013 (N)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO O=(M-N)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	30,587,791.98	28,969,137.66	1,618,654.32
	Saldos positivos	28,323,487.44	13,968,464.43	14,355,023.01
	Saldos negativos	2,264,304.54	15,000,673.23	-12,736,368.69
1-10-103-1034	Viáticos	0.00		0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	11,770,955.41	9,420,184.92	2,350,770.49
	Saldos positivos	11,648,339.77	9,265,079.52	2,383,260.25
	Saldos negativos	122,615.64	155,105.40	-32,489.76
Total		\$42,358,747.39	\$38,389,322.58	\$3,969,424.81

Nota: Los saldos sombreados corresponden en general a movimientos de operación ordinaria y de campaña de los Comités Estatales, como se señala en puntos subsecuentes.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen, columna "SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13".

Al respecto, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a la recuperación de adeudos o comprobación de saldos en el año 2014, para determinar que el partido se apegue a la normatividad aplicable.

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación de las campañas locales del ejercicio sujeto a revisión, cuenta "Gastos por Comprobar" y "Anticipo para Gastos", se observó que las cuentas reportaban movimientos de las cuales quedaban pendientes saldos por comprobar al término de las campañas locales; por lo tanto, al haber concluido las campañas locales estos recursos debieron ser comprobados con gastos de campaña local. A continuación se indican los saldos en comentario:

CAMPAÑA LOCAL	CONCEPTO	IMPORTE
		(M)
CL Aguascalientes	Gastos por Comprobar	\$829,811.96
	Anticipo para Gastos	21,226.55
CL Baja California Sur	Gastos por Comprobar	334,625.53
	Anticipo para Gastos	32,084.50
CL Coahuila	Gastos por Comprobar	55,875.44
CL Durango	Anticipo para Gastos	50,000.00
CL Hidalgo	Gastos por Comprobar	1,764,633.16
	Anticipo para Gastos	47,012.58
CL Puebla	Gastos por Comprobar	1,624,630.08
CL Quintana Roo	Gastos por Comprobar	750,000.00
CL Tamaulipas	Gastos por Comprobar	827,445.43
CL Tlaxcala	Gastos por Comprobar	2,685,981.21
	Anticipo para Gastos	5,409.77
CL Veracruz	Gastos por Comprobar	3,625,380.34
CL Zacatecas	Gastos por Comprobar	252,232.30
Total		\$12,906,348.85

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, columna "Comisión", renglones de campañas locales.

Fue importante señalar, que las cuentas por cobrar señaladas en el cuadro anterior fueron generadas a través de cuentas bancarias denominadas "CBECL", mismas que fueron aperturadas para sufragar gastos de campaña local; en virtud de lo anterior, los gastos que se originaron de los recursos públicos entregados debieron ser amparados con la documentación comprobatoria correspondiente y estar relacionadas con gastos de campaña local.

Las erogaciones para las campañas electorales locales con recursos federales debían estar dentro del plazo establecido para ello, esto es, hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Remitiera, en su caso, las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas a nombre del Partido del Trabajo con la totalidad de los requisitos fiscales y la documentación señalada en la normatividad respecto al tipo de gasto realizado, que amparara el destino de los recursos públicos entregados a sus Comisiones Estatales.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel de la contabilidad de las campañas electorales locales, en donde se reflejaran dichos gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos , 25, numeral 1, inciso h), 31, 35, 141, 149, numeral 1, 153, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 312 numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, así como 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

EN RESPUESTA A LA SOLICITUD HECHA DE ESTE PUNTO EN EL CUERPO DEL OFICIO DE REFERENCIA, ESTA AUTORIDAD HACE MENCION Y REQUIERE LA SIGUIENTE INFORMACION:

“... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN DE LOS RECURSOS PUBLICOS ENTREGADOS (\$12,777,518.51) DEBIERON SER AMPARADOS CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y ESTAR RELACIONADAS CON GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL”, Y

“LOS AUXILIARES CONTABLES Y LA BALANZA DE COMPROBACION A ULTIMO NIVEL DE LA CONTABILIDAD DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES, EN DONDE SE REFLEJEN DICHOS GASTOS”

COMO PARTIDO POLITICO SENTIMOS QUE LOS REQUERIMIENTOS QUE HACE ESTA AUTORIDAD AL SEÑALAR QUE LOS GASTOS DEBEN DE ESTAR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO; SITUACION QUE ASI MANEJO ESTE PARTIDO POLITICO, COMO LO PUDO CONSTATAR ESTA AUTORIDAD EN LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2013, REALIZADO POR SU PERSONAL.

AHORA BIEN AL HACER EL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR LOS AUXILIARES, LAS BALANZAS DE COMPROBACION EN DONDE SE REFLEJE LA COMPROBACION DE LA CANTIDAD DE \$ 12, 777,518.51 DENTRO DE LOS PERIODOS DE CAMAPAÑA (sic), SURGE UNA INQUIETUD, PORQUE DICHA SOLICITUD NO COINCIDE CON LA APLICACIÓN QUE REALIZO ESTE PARTIDO POLITICO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

Artículo 36.

1. Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por cobrar, deberán ser registrados en la contabilidad del CEN o de los CDE's, según corresponda, mismos a los que les será aplicable lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

COMO PARTIDO POLITICO Y EN APEGO A ESTE LINEAMIENTO Y AL ESTAR HABLANDO DE RECURSOS FEDERALES, ESTOS MONTOS SON ENVIADOS A LOS ESTADOS DENTRO DEL GASTO ORDINARIO PARA PODER PROCEDER A SU COMPROBACION DENTRO DE LOS TIEMPOS QUE SEÑALA EL MENCIONADO REGLAMENTO, EN RELACION A QIE LOS MONTOS DE REFERENCIA ESTOS SE PUEDEN SER (sic) VERIFICAR EN LA BALANZA CONSOLIDADA QUE PRESENTA ELPARTIDO JUNTO CON EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013.

AHORA BIEN EN EL PUNTO SIGUIENTE NOS PIDEN QUE RECLASIFIQUEMOS MOVIMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$ 12, 777,518.51, POR SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA, SIN EMBARGO SI ESTA AUTORIDAD REALIZO LOS ANALISIS CORRESPONDIENTES TUVIERON QUE DETERMINARAN (sic) QUE SON LOS MISMOS GASTOS QUE NOS ESTAN REQUIRIENDO EN ESTE PUNTO

POR LO TANTO Y DE ACUERDO A LO ANTES MENCIONADO SENTIMOS QUE HAY UNA CONFUNCIÓN ENTRE ESTE PUNTO Y ELL (sic) PUNTO QUE SIGUE PORQUE POR UN LADO NOS DICEN QUE DEBEMOS DE COMPROBAR DE UNA MANERA Y POR LA OTRA NOS PIDEN QUE LA COMPROBACION LA RECLASIFIQUEMOS.

DE ACUERDO CON LA PETICION QUE NOS HACEN SOLICITAMOS NOS SEA PROPORCIONADO EL FUNDAMENTO EN EL QUE SE BASAN PARA HACER ESTA PETICION DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA AUNQUE SON LOCALES, FUERON REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES.

(...)”.

Del análisis realizado a lo manifestado por el partido, fue conveniente señalar que si bien es cierto que los saldos de las campañas locales, en el caso cuentas por cobrar, al final de la campaña debieron registrarse a la operación ordinaria como lo señala el artículo 36 del Reglamento de mérito, el partido no presentó junto con su Informe Anual 2013 dicho registro en la operación ordinaria, por lo que esta autoridad electoral realizó la revisión de acuerdo a la información presentada.

Como se indicó, las balanzas de campaña local y las de operación ordinaria fueron presentadas en forma separada para su revisión; por lo tanto, conlleva a que los saldos de las campañas locales al final del ejercicio deben de registrarse a la operación ordinaria para iniciar el ejercicio 2014 en una sola contabilidad, esta aplicación contable se debió de realizar provisional en dicho ejercicio que permitiera continuar con sus operaciones y una vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral apruebe el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales correspondiente al ejercicio 2013 se deben actualizar las cifras provisionadas en el ejercicio 2014, en dado caso de que exista algún cambio.

Lo anterior, en virtud que la autoridad electoral en uso de sus facultades de fiscalización puede realizar observaciones que impliquen una modificación en la contabilidad y su repercusión en las cifras presentadas en su Informe Anual.

La contabilidad que reporta recursos federales en el ejercicio 2013 debe ser presentada hasta en tanto se concluyan las diferentes etapas del proceso de fiscalización que se realizan al Informe Anual y no puede ser modificada sin requerimiento de la autoridad electoral. Artículo 274 del Reglamento de mérito.

Ahora bien, el partido presentó las dos contabilidades para reportar los recursos federales aplicados, una para su operación ordinaria y una para los gastos de campaña local; por lo tanto, la información que reportaron fueron para fines distintos como lo señala la normatividad, esto es, gastos de operación ordinaria y gastos de campaña local, a los cuales les puede aplicar reglas generales y específicas para su comprobación.

En el caso de la observación realizada respecto a los saldos positivos de cuentas por cobrar de las campañas locales, derivado de la respuesta del partido, se observó que registró contablemente las comprobaciones de los recursos proporcionados a través de cuentas bancarias denominadas "CBECL" para campaña local, en la contabilidad que controla recursos federales para la operación ordinaria de los comités estatales, dando como resultado un saldo deudor en la contabilidad de campaña local y un saldo acreedor en la contabilidad de operación ordinaria de dichos comités.

Lo anterior, dificultó a la autoridad electoral el proceso de revisión, toda vez que como se indicó anteriormente a los gastos de operación ordinaria y gastos de campaña local se les puede aplicar reglas generales o específicas para su comprobación, entre otras, a las campañas locales la normatividad en sus artículos 141, 145 y 149, numeral 1 del Reglamento de mérito, y su registro de acuerdo al catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad de las campañas locales anexo al mismo Reglamento; sin embargo, los gastos no fueron reportados en la contabilidad de campaña local sino en la contabilidad de operación ordinaria. Aunado a que la información que reflejan las cuentas por cobrar en las balanzas de comprobación de las campañas locales en sí mismas es un adeudo de las personas a quienes se les otorgaron los recursos que no habían sido comprobados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 145, 146 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación a la inquietud que se presenta a esta autoridad relacionada con lo que se señala a continuación:

'Como se indica, las balanzas de campaña local y las de operación ordinaria fueron presentadas en forma separada para su revisión; por lo tanto, conlleva a que los saldos de las campañas locales al final del ejercicio deben de registrarse a la operación ordinaria para iniciar el ejercicio 2014 en una sola contabilidad, esta aplicación contable se debe de realizar provisional'

Estamos realizando los traspasos de las balanzas de campaña local a las operaciones de cada uno de los estados cuyo monto total asciende a la cantidad de \$ 12, 777,518.51, motivo por el cual anexamos por cada uno de los estados que se relacionan a continuación:

ESTADO	A COMPROBAR		
	GASTOS	ANTICIPOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	829,811.96	21,226.55	851,038.51
BAJA CALIFORNIA SUR	334,625.53	32,084.50	366,710.03
COAHUILA	60,875.44		60,875.44
HIDALGO	1,764,633.16	47,012.58	1,811,645.74
PUEBLA	1,624,630.08		1,624,630.08
QUINTANA ROO	750,000.00		750,000.00
TAMAULIPAS	827,445.43		827,445.43
TLAXCALA	2,685,981.21	5,409.77	2,691,390.98
VERACRUZ	3,615,058.80		3,615,058.80
ZACATECAS	178,723.50		178,723.50
	12,671,785.11	105,733.40	12,777,518.51

La siguiente documentación como anexo 22;

1. Póliza de traspaso de saldos final de campaña local (cierre de ejercicio campaña).
 2. Balanza de comprobación campaña local.
 3. Por lo que se refiere a los movimientos que se reflejan en el gasto ordinario se presentara junto con el informe anual del ejercicio del 2013.
- (...)"

De la verificación a la documentación presentada en relación al traspaso de saldos de la campaña local a operación ordinaria, el partido presentó las balanzas de comprobación, auxiliares contables y las pólizas correspondientes en las que refleja los traspasos de saldos de las campañas locales a la operación ordinaria de las Comisiones Estatales liquidando los saldos de las campañas locales; situación que no fue solicitada por la autoridad electoral toda vez que solo se requirieron las aclaraciones correspondientes a la presente observación.

Cabe señalar, que el partido también presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables con los saldos de campaña local y operación ordinaria sin el traspaso de saldos.

Al respecto, como lo señala el partido las cuentas por cobrar de campaña local serán traspasados a la operación ordinaria de las Comisiones Estatales, por lo que se compensan dichos saldos contra los gastos reportados en la operación ordinaria; por lo tanto, la observación queda solventada respecto a la comprobación de los saldos.

Ahora bien, al reportar las comprobaciones de las cuentas por cobrar de campaña local en la operación ordinaria del partido, y al no utilizar el “Catalogo de cuentas aplicable en la contabilidad de las campañas locales” anexo al Reglamento de la materia, para registrar las comprobaciones de las cuentas por cobrar de 11 campañas locales, la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,906,348.85.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 25, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 186 del mismo ordenamiento. **Conclusión final 73.**

- ◆ De la revisión a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del ejercicio sujeto a revisión de las Comisiones Ejecutivas Estatales y Campañas Locales, específicamente en las cuentas “Gastos por Comprobar”, y “Anticipos para Gastos” se observó que existían saldos por \$12,752,418.28 los cuales son de naturaleza acreedora referenciados con (X) en el la columna “SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA” del Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0900/14. Los saldos en comento se detallaban a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (M)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013 (N)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA O=(M-N)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,781,795.54	14,516,666.93	-12,734,871.39
1-10-103-1034	Viáticos	0.00	0.00	0.00
1-10-107	Anticipos a Proveedores	122,615.64	140,162.53	-17,546.89

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA
		(M)	(N)	O=(M-N)
Total		\$1,904,411.18	\$14,656,829.46	-\$12,752,418.28

Al respecto, fue importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro debía recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, reflejan una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo negativo, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, el partido debió observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continuaran sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serían considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

EN RESPUESTA A LA PETICION HECHA DE PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES, QUE LOS SALDOS A QUE HACEN REFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 12, 777,518.51, CORRESPONDEN A LOS MOVIMIENTOS DE LAS CAMPAÑAS LOCALES QUE HAN DE SER REGISTRADAS SEGÚN LO SEÑALA EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO, Y AL MOMENTO DE SU CONSOLIDAD (sic) DE ACUERDO AL ARTICULO ANTERIOR, ESTOS MOVIMIENTOS QUEDARAN SALDADOS.

ESTOS MOVIMIENTOS PUEDEN SER VERIFICADOS POR USTEDES EN LA BALANZA CONSOLIDADA QUE SE PRESENTA JUNTO CON EL INFORME ANUAL.

POR OTRO LADO Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD VERIFIQUE LO QUE SE INDICA SE ANEXAN LAS BALANZAS DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, TANTO DE CAMPAÑA LOCAL COMO DE GASTO ORDINARIO, ASI PODRAN VERIFICAR QUE LAS SUBCUENTAS EN EL GASTO ORDINARIO SE ENCUENTRAN EN LA NATURALEZA CONTRARIA A SU ORIGEN Y EN EL GASTO DE CAMPAÑA ESTAS CON LA NATURALEZA NORMAL, Y QUE AL APLICAR EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA LAS MISMAS QUEDARAN SALDADOS.

NO OBSTANTE SI ESTA AUTORIDAD CONSIDERA NECESARIA LA REGLASIFICACION DE LAS CUENTAS CONTABLES NOS LO INDIQUE Y ESTAS SE REALIZARAN, PERO QUE ESTEN CONSIENTES QUE AL MOMENTO DE CONSOLIDAR LOS SALDOS ESTOS MOVIMIENTOS INFLARAN LAS CUENTAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE PRESENTEN, NO ARROJAN LAS CIFRAS CORRECTAS.

(…)”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, fue conveniente señalar que si bien es cierto que los saldos de las campañas locales, en el caso cuentas por cobrar, al final de la campaña debieron registrarse a la operación ordinaria como lo señala el artículo 36 del Reglamento de mérito, el partido no presentó junto con su Informe Anual 2013 dicho registro en la operación ordinaria, por lo que esta autoridad electoral realizó la revisión de acuerdo a la información presentada.

Como se indicó, las balanzas de campaña local y las de operación ordinaria fueron presentadas en forma separada para su revisión.

Ahora bien, el partido presentó las dos contabilidades para reportar los recursos federales aplicados una para su operación ordinaria y una para los gastos de campaña local; por lo tanto, la información que reportaron son para dos fines distintos como lo señala la normatividad, esto es, gastos de operación ordinaria y gastos de campaña local a los cuales les puede aplicar reglas generales y específicas para su comprobación.

En el caso de la observación realizada respecto a los saldos negativos de cuentas por cobrar de su operación ordinaria, derivado de la respuesta del partido, se observó que los recursos fueron proporcionados a través de cuentas bancarias denominadas "CBECL" y registrados en la contabilidad de la campaña local; sin embargo, la comprobación fue registrada en la contabilidad que controla recursos federales para su operación ordinaria, dando como resultado un saldo deudor en la contabilidad de campaña local y un saldo acreedor en la contabilidad de operación ordinaria de dichos comités.

Lo anterior, dificultó a la autoridad electoral el proceso de revisión, toda vez que se reportaron gastos de operación ordinaria que comprueban recursos destinados a gastos de campaña local a las cuales se les puede aplicar reglas generales o específicas para su comprobación, entre otras, que los gastos estén dentro del periodo de campaña local. Aunado a que la información que reflejan las cuentas por cobrar en las balanzas de comprobación de su operación ordinaria en sí mismas es un saldo contrario a su naturaleza a reflejar saldos negativos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Señalar el motivo de registrar la comprobación de recursos que fueron proporcionados a través de cuentas bancarias denominadas "CBECL", en la contabilidad de operación ordinaria y no en la contabilidad de su campaña local.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación a la problemática que tiene esta autoridad por la presentación por un lado de la balanza de comprobación de campaña local y por otro lado la balanza del gasto ordinario en relación a la verificación de las cifras correspondientes, en el punto anterior se presenta el traspaso de los saldos de las mencionadas balanzas para que puedan ser verificadas por esta autoridad de manera conjunto. Ahora bien y en relación al señalamiento de registrar comprobación de recursos de campaña local a operación ordinaria, se hace referencia a que la normatividad concretamente el artículo 36 hace mención de lo siguiente:

Artículo 36.

1. *Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por cobrar, deberán ser registrados en la contabilidad del CEN o de los CDE's, según corresponda, mismos a los que les será aplicable lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento.*

Como se puede apreciar en el mencionado artículo hace referencia que los saldos en las cuentas por cobrar deberán ser registrados en la contabilidad del CDE'S, pero nunca hace mención que dichos saldos deben de ser comprobados con gastos relacionados a campaña.

Ahora bien debemos de partir del punto de que todos los recursos destinados a campaña y en su momento al ordinario, son recursos federales y que una vez que registrados a este último (ordinario) van a ser comprobados con gastos ordinarios y no de campaña ya que esta tiene un periodo mismo que al expirar queda sin efectos para poder realizar cualquier registro.

Es esta la razón junto con lo que señala el artículo 36 del reglamento que los saldos de campaña registrados en el ordinario se comprueban como su nombre lo indica con ‘Gastos Ordinarios’.

Al respecto, como lo señala el partido las cuentas por cobrar de campaña local serán traspasados a la operación ordinaria de las Comisiones Estatales, por lo que en su momento, se compensaran dichos saldos contra los gastos reportados en la operación ordinaria; sin embargo, las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la operación ordinaria de los Comités Estatales reportan en sí mismos saldos contrarios a la naturaleza de un activo; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$12,768,858.45, detallados y referenciados con (X) en el la columna “SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA” del **Anexo 16** del presente Dictamen.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, se considera ha lugar dar vista a los siguientes Institutos Electorales correspondientes a las siguientes entidades federativas:

ESTADOS	
Aguascalientes	Quintana Roo
Baja California Sur	Tamaulipas
Coahuila	Tlaxcala
Durango	Veracruz
Hidalgo	Zacatecas
Puebla	

Toda vez que, el partido presentó las dos contabilidades para reportar los recursos federales aplicados una para su operación ordinaria y otra para la campaña local, registrando las comprobaciones de recursos destinados a campaña local en su operación ordinaria por consecuencia se detectó “SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA” lo anterior para que determine dentro del ámbito de su competencia computar los gastos de campaña local respectivos. Lo anterior de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. **Conclusión final 74**

Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las modificaciones y reclasificaciones efectuadas por el partido, el saldo de las cuentas por pagar ascienden a un monto de \$7,846,211.99, mismo que se detalla en la columna (O) del **Anexo A** del presente Dictamen, integrados como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01-01- (A)	MOVIMIENTOS EN 2013:		SALDO AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS (B)	RECUPERACIÓN (C)	
1-10-103-	Deudores Diversos	\$132,015.11	\$50,000.00	\$182,015.11	\$0.00
1-10-103-	Préstamos al Personal	2,182.00	2,000.00	4,182.00	0.00
1-10-103-	Gastos por Comprobar	23,705,066.81	50,018,054.57	72,046,287.18	1,676,834.20
1-10-103-	Viáticos	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00
Subtotal		\$23,843,763.92	\$50,070,054.57	\$72,236,984.29	\$1,676,834.20
1-10-107	Anticipos a Proveedores	12,590,195.12	28,887,376.32	35,308,193.65	6,169,377.79
Total		\$36,433,959.04	\$78,957,430.89	\$107,545,177.94	\$7,846,211.99

Saldos al 31-12-13 reportados en la balanza consolidada presentada con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

Procede señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos pueden ser considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

4.4.5 Pasivos

Cuentas por Pagar

De la verificación a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de "Cuentas por Pagar" reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Campañas Locales, Fundación, Formación Política y Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos

registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)	
2-20-200	Proveedores	\$27,387,024.36	117,051,868.29	\$136,726,123.15	\$7,712,769.50
2-20-202	Acreedores Diversos	29,357,252.92	47,601,530.66	76,370,026.75	588,756.83
Total		\$56,744,277.28	\$164,653,398.95	\$213,096,149.90	\$8,301,526.33

Saldos al 31-12-13 reportados en las balanzas de comprobación presentadas con escrito PT/IFE/CONSTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

II. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.

III. Del saldo inicial de enero de 2013 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraron debidamente soportadas en el ejercicio 2012, mismas que se identificaron en la columna (D), del Anexo 6, de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indica en la columna (L), del Anexo 6 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

V. Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraban el saldo de las cuentas "Proveedores" y "Acreedores Diversos", identificadas en la columna (O), del Anexo 6 de los oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de los saldos provenientes del ejercicio 2011 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en 2012, señalados en la columna (N) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2013 fue por \$17,800.51,
- ◆ el cual se integraba de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES (A)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$10,814.01	\$0.00	\$0.00	\$10,814.01
2-20-202	Acreedores Diversos	8,762.09	-31.31	1,744.28	\$6,986.50
Total		\$19,576.10	(\$31.31)	\$1,744.28	\$17,800.51

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.

En relación a los saldos señalados con (1), en la columna “Referencia”, del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, por un importe de \$31.31, correspondieron a reclasificaciones solicitadas por el partido, las cuales fueron autorizadas por esta autoridad.

Respecto a los saldos señalados con (2), en la columna “Referencia”, del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, por un importe de \$17,800.51, estos correspondían a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

En caso que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron objeto de sanción, se recomendó que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justificara la solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 55 numeral 2 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior fue informado mediante oficios INE/UTF/DA/0900/14 e INE/UTF/DA/1568/14 del 1 de julio y 20 de agosto de 2014, respectivamente, recibidos por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; presentando aclaraciones, correcciones y documentación soporte, que modificaron las cifras de cuentas de pasivos; sin

embargo, por lo que se refiere a este punto las cifras reportadas no sufrieron modificación alguna.

Asimismo, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014; presentando aclaraciones, correcciones y documentación soporte, que modificaron las cifras de cuentas de pasivos; sin embargo, por lo que se refiere a este punto las cifras reportadas no sufrieron modificación alguna.

Por lo tanto, en caso que el partido cuente con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron objeto de sanción y que se identifican en el **Anexo 18** del presente Dictamen, se recomienda que presente la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justifique la solicitud para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 55 numeral 2 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Respecto de los saldos de la columna (Ñ) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, correspondían a saldos generados en 2011 y ejercicios anteriores, los cuales no habían sido sancionados, toda vez que presentaron excepciones legales en 2012, las cuales amparaban la permanencia de éstas; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, continúan con saldo pendiente de pago. Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2013 (A)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 2011 Y 2012 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$366.00	\$1,837,182.41	\$1,422,668.23	\$414,880.18
2-20-202	Acreeedores Diversos	84,702.71	0.00	84,702.71	\$0.00
Total		\$85,068.71	\$1,837,182.41	\$1,507,370.94	\$414,880.18

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.

Asimismo, procedió señalar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existieran excepciones legales en las cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE DESCONOCEMOS DE DONDE O PORQUE ESTE INSTITUTO ELECTORAL HACEN MENCION QUE ESTAS PARTIDAS TIENEN ‘UNA EXCEPCION LEGAL, MOTIVO POR EL CUAL NO FUERON SANCIONADAS EN SU MOMENTO’ DENTRO DE LA NATURALEZA DE ESTOS MONTOS (414,880.18) Y DE ACUERDO A LOS PROVEEDORES SE PERCIBE QUE SON ADEUDOS QUE TENEMOS CON PROVEEDORES, POR LO QUE DESCONOCEMOS QUE TIPO DE EXCEPCION LEGAL PODEMOS PRESENTAR PARA QUE EN SU MOMENTO PUEDAN PERMANECEN LOS REGISTROS CONTABLES Y NO SEAN CONSIDERADOS COMO INGRESOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD, ADEMAS HACEMOS MENCION DE LO SIGUIENTE EN RELACION A LOS PROVEEDORES.

(...)

AL RESPECTO ESTE INSTITUTO POLITICO HACE EL SIGUIENTE ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL:

DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.

EN RELACION AL ANALISIS EFECTUADO AL CUADRO QUE ANTECEDE, QUE CONOCE QUE LOS MONTOS QUE SE REFLEJAN EN LOS AUXILIARES CONTABLES DE ESTE PROVEEDORES (sic) EN LOS EJERCICIOS DEL 2011, 2012 Y 2013, REFLEJAN OTRAS CANTIDADES COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

EJERCICIO	INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO
EJERCICIO 2011	-347,179.10	347,179.10	701,244.06	-701,244.06
EJERCICIO 2012	-701,244.06	701,244.00	623,926.80	-623,926.86
EJERCICIO 2013	-623,926.86	1,983,755.22	1,643,208.54	-283,380.18

AHORA BIEN Y DEL ANALISIS EFECTUADO A ESTE PROVEEDOR, SE CONOCE QUE EL SALDO POR LA CANTIDAD DE \$ 283,380.28, SE REFIERE AL SALDO PENDIENTE DE CUBRIR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, MISMO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO Y NO UNA ANTIGÜEDAD MAYOR AL AÑO COMO LO MENCIONAN USTEDES.

AHORA BIEN SI ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL MONTO DE REFERENCIA SI TIENE UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NOS HAGA LA INTEGRACION CORRESPONDIENTE.

CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD VERIFIQUE LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, ANEXAMOS LOS AUXILIARES DE ESTA CUENTA BAJO EL ANEXO (414,880.18)

TWO COUSINS AND ASSOCIATE

EN RELACION A ESTE PROVEEDOR COMO SE REFLEJA EN SU NOMBRE ES UN PROVEEDOR EXTRANJERO, AL MOMENTO DE REALIZAR LA OPERACIÓN QUE FUE EN EL MES DE ABRIL 15 DE 2009, EL PAGO \$ 1,689,775.00 Y EL 30 DE ABRIL DE 2009, LA COMPROBACION DEL MISMO CON LA FACTURA 2934, POR LA CANTIDAD DE \$1,821,275.00, QUEDANDO

UN SALDO POR PAGAR DE \$ 131,500.00.

ES DURANTE LOS AÑO (sic) DE 2009 Y 2010 QUE ESTE PARTIDO TRATO DE LOCALIZAR AL MENCIONADO PROVEEDOR CON LA FINALIDAD DE CUBRIR DICHA DIFERENCIA, SIN QUE SE PUDIESE TENER CONTACTO CON EL MISMO, NO OBSTANTE SE VE LA INTENCION DE ESTE PARTIDO DE PODER CUBRIR DICHO MONTO YA QUE CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2010, EXPIDE AL CHEQUE No. 35738, MISMO QUE ANEXAMOS AL PRESENTE ESCRITO BAJO EN ANEXO 414,880.18.

EN VIRTUD DE QUE DICHO PROVEEDOR NO COMPARECE PARA COBRAR DICHO ADEUDO, SE PROCEDE A SU CANCELACION EL 31 DE ENERO DE 2013, NO OBTANTE (sic) LA CANCELACION DEL MENCIONADO DOCUMENTO ESTE PARTIDO SIGUE EN LA TAREA DE LOCALIZAR A ESTE PROVEEDOR, AHORA BIEN CON LA FINALIDAD DE PODER DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUERIMIENTO, SOLICITAMOS A ESTA AUTORIDAD ALGUNA SUGERENCIA PARA PODER REALIZAR UNA DEMANDA DE TIPO CIVIL PARA QUE EN SU MOMENTO SE TENGA UNA EXCEPCION LEGAL”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, que modificó las cifras que corresponden a saldos generados en 2011 y ejercicios anteriores que tienen una antigüedad mayor a un año, los cuales no han sido sancionados, se determinaron los siguientes saldos.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2013 (A)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS 2011 Y 2012 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$366.00	\$ 1,171,366.16	\$1,040,232.16	\$131,500.00
2-20-202	Acreedores Diversos	84,702.71	0.00	84,702.71	\$0.00
Total		\$85,068.71	\$ 1,171,366.16	\$1,124,934.87	\$131,500.00

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Adicionalmente, con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 como lo solicitó el partido, se proporcionó el Anexo B en el oficio

INE/UTF/DA/1568/14 “Integración de Saldo de Cuentas de Pasivos” el cual detalló la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2013 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos, el cual fue la base de la integración de los Anexos 7, 8, 9 y 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Por otra parte, en lo que respecta al importe de \$51,316.46 correspondiente al proveedor “Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que presentó pólizas, auxiliar contable y papel de trabajo donde se pudo identificar que la totalidad de los pagos efectuados en el ejercicio 2013, era menor al saldo pendiente de pago de ejercicios anteriores; por lo que se consideró el saldo de la cuenta con antigüedad mayor a un año no sancionado por lo que se incluyó en el Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Por lo que se refiere al importe de \$131,500.00 correspondiente al proveedor “Two Cousins and Associate”, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aun y cuando manifestó que desde ejercicio 2010 no ha podido establecer comunicación con dicho proveedor para poder efectuar el pago de dicho pasivo, esto no lo eximía de presentar la documentación que acreditara el pago o alguna excepción legal, por lo que se consideró el saldo de la cuenta con antigüedad mayor a un año no sancionado; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Las excepciones legales en cuentas por pagar, tienen el objeto de garantizar que el partido político pague sus obligaciones en ejercicios posteriores, asimismo, su cancelación podría ser aceptable en virtud de que no involucra salida de recurso público; sin embargo, se debe valorar cada caso en particular, ya que su cancelación debe apegarse a las excepciones legales que ésta autoridad electoral considera idóneas en la materia.

Como se desprende de la lectura del artículo 56 del Reglamento de la materia, ésta considera que si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 55 del Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Esto tiene como finalidad evitar la simulación, pues al arrastrar adeudos ejercicio tras ejercicio podría presumirse que al partido le han sido condonados tales adeudos y que, en su caso, deben reportarse como ingresos, dado que se entiende

que los servicios ya le han sido prestados o que los bienes ya han entrado en su patrimonio.

Aunado a lo anterior, el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-172/2008, señala en la parte conducente: *“En cambio, cuando la falta se relaciona con adeudos que el partido no ha cubierto, las obligaciones de pago a cargo del partido, sólo podrían justificarse por una calendarización de los pagos (...)”*

El Código Civil Federal, prevé como formas de extinción de obligaciones, el pago, la dación en pago, la compensación, la renuncia, la rendición, la novación, la prescripción negativa, la caducidad, la transacción y la obligación natural; sin embargo, para cuentas por pagar, por la propia naturaleza jurídica de dichas cuentas, la autoridad electoral acepta como forma idónea para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gastos de los partidos políticos, las siguientes: pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa; lo anterior es así, porque dichas formas no representan situación de perdón, condonación o análogas, inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de recursos de origen público.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la determinación de los saldos pendientes de cubrir del proveedor Demos Desarrollos de Medios, por esta autoridad en relación a la cantidad de \$ 51,316.46, esta se conoce de la siguiente manera:

Saldo al 31 de enero de 2013	-\$2,035,071.68
Pagos efectuados en el año de 2013	<u>1,983,755.22</u>
Monto pendiente de pagar 2013	<u><u>-\$ 51,316.46</u></u>

En relación al proveedor Demos Desarrollo de Medios, hacemos de su conocimiento que la cantidad de \$ 51,316.46, es liquidada en el ejercicio del 2014, como lo muestran los papeles de trabajo de este proveedor, los auxiliares del ejercicio del 2013, así como los auxiliares del ejercicio del 2014, así como el original de la póliza contable de egresos 190 del mes de enero del presente, mismos que se anexan a este escrito, como anexo 23.”

Por lo que respecta al importe de \$51,316.46 correspondiente al proveedor “Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas, auxiliares contables y papel de trabajo donde se puede identificar el pago del pasivo proveniente del ejercicio 2012 en el ejercicio 2014. El saldo en comento se detalla en el **Anexo 20** del presente dictamen columna (G) “Pago de saldos con Antigüedad Mayor a un año en el Ejercicio 2014”.

Asimismo, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, dará seguimiento por lo que se refiere al pago al proveedor Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.

Por lo que se refiere al importe de \$131,500.00 correspondiente al proveedor “Two Cousins and Associate”, el partido no presentó documentación o aclaración alguna en el oficio de segunda vuelta; por tal motivo, la observación no quedó subsanada.

En esta tesitura, al reportar un saldo por \$131,500.00 en cuentas por pagar que corresponde a un saldo con antigüedad mayor a un año, **Anexo 19** del presente Dictamen, el cual no ha sido sancionado y al no presentar documentación que justificara su permanencia, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$131,500.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 75.**

- ◆ Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2012, que en el año de 2013, tienen una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna (M), Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, correspondían a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año y se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2013 (A)	RECLASIFICACIÓN DE SALDOS ENTRE CUENTAS NO OBSERVADOS AL 31-12-12 (B)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (C)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (D)	SALDO AL 31-12-13 E=(A+B+C-E)
2-20-200	Proveedores	\$27,375,844.35	\$11,500.00	-\$199,174.86	\$24,015,370.90	\$3,172,798.59
2-20-202	Acreeedores Diversos	29,263,788.12	-11,500.00	-0.02	28,093,477.47	\$1,158,810.63
Total		\$56,639,632.47	\$0.00	(\$199,174.88)	\$52,108,848.37	\$4,331,609.22

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión a los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales del ejercicio 2012, Tomo 4.4 “Partido del Trabajo”, apartado “Cuentas por Pagar”, se señala lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los saldos de las cuentas “Proveedores” y “Acreeedores Diversos” indicados en el cuadro que antecede, procedió señalar al partido, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2012 y que, al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

Es importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos deben estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que su partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, 55, 56, 57,65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTA OBSERVACION POR LA CANTIDAD DE \$4,331,609.22, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE LA SUMA CORRECTA SEGÚN SU ANEXO 9, DEL PRESENTE OFICIO ES DE \$4,501,689.22.

AHORA BIEN DEL ANALISIS QUE REALIZA ESTE PARTIDO, SE CONOCE QUE LOS SALDOS QUE SE REFLEJAN EN EL CUADRO QUE ANTECEDE, EN SU MAYORIA SON CIFRAS QUE NO COINCIDEN CON LOS REGISTROS CONTABLES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR UN LADO.

POR OTRO LADO Y DE ACUERDO CON LA OBSERVACION EN LA QUE HACEN MENCION QUE SON SALDOS PROVENIENTES DEL EJERCICIO 2012 Y QUE PARA EL AÑO 2013, TIENEN UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, SIN EMBARGO DEL ANALISIS EFECTUADO A NUESTROS AUXILIARES CONTABLES SE DA EL CASO DE QUE NO REVISARON LA INFORMACION QUE SE LES PROPORCIONO (POLIZAS CONTABLES DEL EJERCICIO DEL 2013) PORQUE DENTRO DE SU ANEXO 9 PRESENTAN INFORMACION INCOMPLETA AL NO CONSIDERAR LOS CARGOS Y ABONOS CORRESPONDIENTES AL MENCIONADO EJERCICIO, CON LA FINALIDAD DE PODER VERIFICAR ESTA INFORMACION SE PRESENTAN LOS AUXILIARES QUE INTEGRAN EL ANEXO 9, ESTO PARA SU VERIFICACION, ASI MISMO ANEXO A LOS MENCIONADOS AUXILIARES SE ENCUENTRAN LOS PAPELES DE TRABAJO DE CADA UNO DE ELLOS EN DONDE SE REFLEJE LA APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTE A LOS MOVIMIENTOS DEL 2012 Y DEL 2013.

POR OTRO LADO SI ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EN EFECTO LA CANTIDAD DE \$ \$4, 501.689.22, TIENE ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO PORQUE SE GENERO EN EL EJERCICIO DEL 2012, SOLICITAMOS SU INTEGRACION DETALLADA PARA QUE ESTA INSTITUTO PUEDA PRESENTAR A LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, que modificó las cifras que corresponden a saldos provenientes del ejercicio de 2012, que en el año de 2013, tienen una antigüedad mayor a un año, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2013 (A)	RECLASIFICACIÓN DE SALDOS ENTRE CUENTAS NO OBSERVADOS AL 31-12-12 (B)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 (C)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (D)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (E)	SALDO AL 31-12-13 F=(A+B+C+D-E)
2-20-200	Proveedores	\$27,375,844.35	\$11,500.00	\$665,816.25	-\$199,174.86	\$26,665,261.06	\$1,188,724.68
2-20-202	Acreedores Diversos	29,263,788.12	-11,500.00	630,000.00	-0.02	29,880,481.06	1,807.04
Total		\$56,639,632.47	\$0.00	\$1,295,816.25	(\$199,174.88)	\$56,545,742.12	\$1,190,531.72

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Adicionalmente, con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013 como lo solicitó el partido, se proporcionó el Anexo B en el oficio INE/UTF/DA/1568/14 "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos" el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendiente de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2013 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos, el cual fue la base de la integración de los Anexos 7, 8, 9, 10 y 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Por otra parte, por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó documentación que acredita el pago de los pasivos con antigüedad mayor a un año en el ejercicio 2013, derivado de aclaraciones y reclasificaciones aplicadas a sus registros contables.

Por lo que corresponde a la cuenta señalada con (2) en la columna "Referencia", del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza del ejercicio 2014, en donde se acredita el pago de dicho pasivo. Asimismo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a los pagos efectuados. Los saldos en comento se detallan en el **Anexo 20** del presente Dictamen columna (G) "Pago de saldos con Antigüedad Mayor a un año, en el Ejercicio 2014".

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (3), en la columna "Referencia", del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, fue pertinente señalar que no generaron movimientos durante el ejercicio 2013, sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1568/14, el partido no había presentado

documentación que acreditara los pagos de dichos pasivos con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión, por lo cual la observación no fue solventada.

Respecto a las cuentas señaladas con (4), en la columna “Referencia”, del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó la documentación que ampara la totalidad de los registros contables del ejercicio 2013, al identificar los pagos, se observó que no se liquidaron en su totalidad los saldos con antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación no fue solventada.

En consecuencia, con respecto a las cuentas señaladas con (3) y (4) en la columna de “Referencia”, del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, 55, 56, 57, 65, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De acuerdo a la cantidad de \$1,189,699.86, misma que se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-13 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2014 PAGOS DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES)	EJERCICIO 2014 SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO. GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012
<i>PUNTO (3)</i>						
DURANGO	PROVEEDORES	200013	MARTINEZ DE JOSE GUADALUPE	217,152.00		217,152.00
BAJA CAL. NORTE	ACREEDORES	20203	MERCEDES MACIEL ORTIZ	975.18		975.18
			SUMA PUNTO (3)	218,127.18	-	218,127.18
<i>PUNTO (4)</i>						
CEN	PROVEEDORES	2000046	DEMOS DESARROLLO DE MEDIOS	51,316.46		51,316.46
CEN	PROVEEDORES	2000055	DÍAS HERNANDEZ GUILLERMO	170,288.44		170,288.44
CEN	PROVEEDORES	2000210	CALDERON MARTINEZ MARIA	5,098.64		5,098.64
CEN	PROVEEDORES	2000445	OPERADORA DE HOTELES MALINTZI	3,191.00		3,191.00
CEN	PROVEEDORES	2000824	ICAMA SERVICIOS Y CONSULTO	45,200.00		45,200.00
CEN	PROVEEDORES	2001161	VIEWWORD ADVERTISING	33,600.00		33,600.00
DURANGO	PROVEEDORES	200030	CIA EDITORA DE LA LAGUNA	552,014.54		552,014.54
DURANGO	PROVEEDORES	200032	VIZCAYA COMUNICACIONES, S.A	110,863.60		110,863.60
			SUMA PUNTO (4)	971,572.68	-	971,572.68
			SUMAS	1,189,699.86	-	1,189,699.86

Presentamos la siguiente información...:

- A) **José Guadalupe Martínez D.-** Por lo que se refiere a este saldo por la cantidad 217,152.00 es aplicado mediante póliza de egresos 14 del mes de marzo del 2014, misma que se anexa al presente junto con los auxiliares contables del 2013 y 2014.
- B) **Mercedes Maciel Ortiz.-** Por lo que se refiere a esta partida, se presentan los auxiliares correspondientes de las cuentas 20203 (-975.18) y 1032004 (975.18), a nombre de esta persona por los montos ya señalados y que derivado a un error contables no se había realizado la transferencia de los movimientos. Con la finalidad de verificar que esta observación fue corregida, se presentara junto con el Informe Anual del 2013, las balanzas de comprobación correspondientes, así como los auxiliares contables, como lo señala esta autoridad al final del oficio de segunda vuelta mismo que a la letra dice:

"En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables. Balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013. tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de

contestación correspondiente."

C) Demos Desarrollos de Medios.- a este punto informamos lo siguiente:

En relación al proveedor Demos Desarrollo de Medios, hacemos de su conocimiento que la cantidad de \$ 51,316.46, es liquidada en el ejercicio del 2014, como lo muestran los papeles de trabajo de este proveedor, los auxiliares del ejercicio del 2013, así como los auxiliares del ejercicio del 2014, así como la póliza contable egresos 190 del mes de enero del presente, mismos que se anexan a este escrito. Esta Información es entregada en el Punto señalado con el número 2 del presente escrito.

D) Díaz Hernández Guillermo.-Por lo que se refiere a los montos de este proveedor en su anexo 9 parten de los siguientes montos.

Saldo Inicial - \$ 1, 091,914.03
Pagos 921,625.59©
Diferencia Observada 170,288.44

Sin embargo del análisis efectuado a los auxiliares contables y papeles de trabajo de este proveedor por el ejercicio del 2013 de parte de este Instituto Político, se determinan las siguientes cifras:

Saldo Inicial	- \$1,	091,914.03
Pagos Efectuados	2,	721,271.03©
Adeudo Contraído	- 3,	<u>523,431.04</u>

Diferencia a pagar en 2014 - 1, 894,074.04

©Como se puede apreciar entre los pagos (921,625.59) determinados por este Instituto Electoral y los pagos realizados (2,721,271.03) por este Partido existe una gran diferencia.

Con la finalidad de que esta autoridad verifique sus cifras anexamos el auxiliar contable y los papeles de trabajo en donde se determinan las cifras antes mencionadas, por lo que se refiere al soporte documental de las operaciones de este proveedor fueron entregados en respuesta al oficio No. INE/UTF/DA/0900/14.

- E) **Calderón Martínez María Lorenza.-** Por lo que se refiere a la cantidad observada para este proveedor por \$ 5,098.64, fue cancelada mediante traspaso de cuentas según póliza de diario 57 del mes de enero de 2013, para tal fin y con la finalidad de que verifiquen esta póliza de anexa al presente junto con el auxiliar de la cuenta de proveedores y anticipo a proveedores, de esta persona.
- F) **Operadora de Hoteles Malitzi.-** Por lo que se refiere a este saldo por la cantidad 3,191.00 es aplicado mediante póliza de diario 28 del mes de marzo del 2014, misma que se anexa al presente junto con los auxiliares contables del 2013 y 2014.
- G) **Icalma Servicios y Consult.-** Por lo que se refiere al saldo de -45,200.00 pendiente de aplicar al 31 de diciembre del 2013, hacemos del conocimiento de ustedes que este saldo se está aplicando en el año del 2014 y al mes de agosto del presente se ha aplicado la cantidad de 30,000.00, como lo muestran los auxiliares contables correspondientes a este proveedor, se anexan al presente los auxiliares correspondientes haciendo mención que las pólizas contables de enero a junio del 2014 fueron entregadas en respuesta al Oficio No. INE/UTF/DA/0900/14, por lo que se refiere a las pólizas de diario 30 de julio y 4 agosto se anexan al presente.
- H) **Viewworld Advertising, S.A. de C...-** Por lo que se refiere al saldo de -33,600.00 pendiente de aplicar al 31 de diciembre del 2013, hacemos del conocimiento de ustedes que este saldo se está aplicando en el año del 2014 y al mes de agosto del presente se a aplicado la cantidad de 28,000.00, como lo muestran los auxiliares contables correspondientes a este proveedor, se anexan al presente los auxiliares correspondientes haciendo mención que las pólizas contables de enero a junio del 2014 fueron entregadas en respuesta al Oficio No. INE/UTF/DA/0900/14, por lo que se refiere a las pólizas de diario 29 de julio y 3 agosto se anexan al presente.
- I) **Cía. Editora de la Laguna,** Por lo que se refiere a este saldo por la cantidad de 552,014.54, es aplicado mediante póliza de diario del mes de del 2014, misma que se anexa al presente junto con el auxiliar de la contable correspondiente de este proveedor.
- J) **Vizcaya Comunicaciones SA de CV.-** Por lo que se refiere a este saldo por la cantidad 110,863.6 es aplicado mediante póliza de egresos 15 del mes

de marzo del 2014, misma que se anexa al presente junto con los auxiliares contables del 2013 y 2014.”

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Presentamos la siguiente información

*A) **Icalma Servicios y Consult.**- Por lo que se refiere al saldo de -45,200.00 pendiente de aplicar al 31 de diciembre del 2013, hacemos del conocimiento de ustedes que este saldo se está aplicando en el año del 2014 y al mes de agosto del presente se ha aplicado la cantidad de 30,000.00, como lo muestran los auxiliares contables correspondientes a este proveedor, se anexan al presente los auxiliares correspondientes haciendo mención que las pólizas contables de enero a junio del 2014 fueron entregadas en respuesta al Oficio No. INE/UTF/DA/0900/14, por lo que se refiere a las pólizas de diario 30 de julio y 4 agosto se anexan al presente*

En relación al saldo final del adeudo que se tiene con este proveedor, hacemos del conocimiento de ustedes que es liquidado mediante la poliza de egresos No, 1, del mes de septiembre del 2014, por la cantidad de \$ 15,200.00, misma que se anexa al presente junto con los auxiliares del ejercicio 2013 y 2014,.

*B) **Viewworld Advertising, S.A. de C...**- Por lo que se refiere al saldo de -33,600.00 pendiente de aplicar al 31 de diciembre del 2013, hacemos del conocimiento de ustedes que este saldo se está aplicando en el año del 2014 y al mes de agosto del presente se ha aplicado la cantidad de 28,000.00, como lo muestran los auxiliares contables correspondientes a este proveedor, se anexan al presente los auxiliares correspondientes haciendo mención que las pólizas contables de enero a junio del 2014 fueron entregadas en respuesta al Oficio No. INE/UTF/DA/0900/14, por lo que se refiere a las pólizas de diario 29 de julio y 3 agosto se anexan al presente.*

En relación al saldo final del adeudo que se tiene con este proveedor, hacemos del conocimiento de ustedes que es liquidado mediante la póliza de egresos No. 2 del mes de septiembre del 2014, por la cantidad de \$ 5,600.00, misma que se anexa al presente junto con los auxiliares del ejercicio del 2013 y 2014.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, que modificó las cifras que corresponden a saldos provenientes del ejercicio de 2012, que en el año de 2013, tienen una antigüedad mayor a un año,

se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO 2013 (A)	RECLASIFICACIÓN DE SALDOS ENTRE CUENTAS NO OBSERVADOS AL 31-12-12 (B)	CHEQUES CANCELADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 (C)	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (D)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (E)	SALDO AL 31-12-13 F=(A+B+C+D-E)	PAGOS REALIZADOS EN 2014 (G)	SALDOS PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO H=(F-G)
2-20-200	Proveedores	\$27,375,844.35	\$11,500.00	\$665,816.25	(\$199,175.38)	\$26,665,261.06	\$1,188,724.16	\$432,823.06	\$755,901.10
2-20-202	Acreedores Diversos	29,263,788.12	-11,500.00	630,000.00	(975.2)	29,880,481.06	831.86	831.86	0.00
Total		\$56,639,632.47	\$0.00	\$1,295,816.25	(\$200,150.58)	\$56,545,742.12	\$1,189,556.02	\$433,654.92	\$755,901.10

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 20** del presente dictamen.

Como se puede observar, en la columna “Pagos realizados en el 2014” del cuadro anterior, el partido presentó la documentación que respalda pagos de pasivos en el ejercicio 2014, los cuales se detallan en el **Anexo 20** del presente Dictamen columna (G) “Pago de saldos con Antigüedad Mayor a un año, en el Ejercicio 2014”; por tal razón la respuesta del partido se consideró satisfactoria por un importe de \$433,654.92. Al respecto, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 a los pagos efectuados.

Ahora bien, de los saldos restantes por \$755,901.10 con antigüedad mayor a un año, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta al proveedor Díaz Hernández Guillermo reportado en la cuenta contable 2000055 de la CEN, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta la diferencia en pagos al proveedor en su escrito de contestación, se observó que el partido acumuló los pagos realizados en el año 2013 de saldos con antigüedad menor a un año, con el saldo con antigüedad mayor a un año por \$170,288.44, no solventando la observación, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO (SEGÚN REVISIÓN DOCUMENTAL)	SALDO INICIAL (ADEUDO)	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013	PAGOS ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SEGÚN AUDITORÍA (A)	PAGOS ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SEGÚN PARTIDO (B)	DIFERENCIA C=(B-A)
	Saldo inicial 2013	1,091,914.03				
PE-0150/02-13	Pago de la factura 270 emitida en el ejercicio 2013 (*)		213,730.00		213,730.00	213,730.00
PE-0078/03-13	Pago de las facturas 260, 261 y 262, emitidas en el ejercicio 2013 (**)		177,020.64		177,020.64	177,020.64
PE-0294/03-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		8,356.99	8,356.99	8,356.99	
PE-0488/04-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		170,868.00	170,868.00	170,868.00	
PE-0093/05-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		141,908.80	141,908.80	141,908.80	

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO (SEGÚN REVISIÓN DOCUMENTAL)	SALDO INICIAL (ADEUDO)	TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2013	PAGOS ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SEGÚN AUDITORÍA	PAGOS ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO SEGÚN PARTIDO	DIFERENCIA C=(B-A)
				(A)	(B)	
PE-0222/06-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		158,207.00	158,207.00	158,207.00	
PE-0142/07-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		221,142.40	221,142.40	221,142.40	
PE-0087/08-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.		200,000.00	200,000.00	680.20	-199,319.80
PE-0317/08-13	Pago de pasivo del ejercicio 2012.		21,142.40	21,142.40		-21,142.40
SUBTOTAL PAGO SALDOS ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO			\$ 1,312,376.23	\$ 921,625.59	\$ 1,091,914.03	\$ 170,288.44
PE-0150/02-13	Pago de la factura 270 emitida en el ejercicio 2013 (*).			213,730.00		-213,730.00
PE-0078/03-13	Pago de las facturas 260, 261 y 262, emitidas en el ejercicio 2013. (**)			177,020.64		-177,020.64
PE-0087/08-13	Pago a cuenta del ejercicio 2012.				199,319.80	199,319.80
PE-0317/08-13	Pago de pasivo del ejercicio 2012.				21,142.40	21,142.40
PE-0049/09-13	Pago de las facturas 238 y 239 del ejercicio 2013.		270,825.20	270,825.20	270,825.20	
PE-0097/10-13	Pago de pasivos del ejercicio 2013.		150,000.00	150,000.00	150,000.00	
PE-0183/10-13	Pago de las facturas 241 y 243 del ejercicio 2013.		160,409.20	160,409.20	160,409.20	
PE-0140/11-13	Pago de las facturas 248, 249 y 251 del ejercicio 2013.		399,283.60	399,283.60	399,283.60	
PE-0391/11-13	Pago de la factura 252 del ejercicio 2013.		50,000.00	50,000.00	50,000.00	
PE-0136/12-13	Pago de las facturas 240, 252 y 255 del ejercicio 2013.		278,376.80	278,376.80	278,376.80	
PE-0366/12-13	Pago de la factura 255 del ejercicio 2013.		100,000.00	100,000.00	100,000.00	
SUBTOTAL PAGO SALDOS ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO			\$ 1,408,894.80	\$ 1,799,645.44	\$ 1,629,357.00	- \$ 170,288.44
TOTAL			\$ 2,721,271.03	\$ 2,721,271.03	\$ 2,721,271.03	0.00

Nota: (*) Factura que el proveedor con escrito de fecha 2 de septiembre de 2014 manifiesta que corresponde al ejercicio 2013 y reconocida por el partido en PE-150/02-2013, derivado de la observación de facturas 2012 que se detalla en puntos subsecuentes y (**) Facturas del ejercicio 2013 registradas con póliza PD-218/11-13.

Respecto a la proveedora Calderón Martínez María, la cual se reporta en la cuenta contable 2000210 de la CEN, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presenta la póliza PD-57/01-13 en la que cancela el pasivo de \$5,098.12 contra un anticipo a proveedores; sin embargo, al no existir saldo en dicha cuenta de anticipos, mediante póliza PD-68/02-13 se vuelve a registrar el pasivo; por lo cual, no subsana la observación.

Por lo que respecta a los proveedores Icalma Servicios y Consultoría y Viewworld Adverstising, las cuales se reportan en las cuentas contables 2000824 y 2001161 de la CEN, el partido presentó la documentación que respalda pagos de pasivos en el ejercicio 2014, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó la totalidad de pagos de saldos con antigüedad mayor a un año por \$28,500.00, no solventando la observación por dicho importe, como se indica a continuación:

COMISIÓN	CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	SALDOS AL 31-12-13 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	PAGO DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO EN EL EJERCICIO 2014	SALDOS PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
CEN	2000824	Icalma Servicios Y Consul	\$45,200.00	\$30,200.00	\$15,000.00
CEN	2001161	Viewworld Advertising, S.A.	33,600.00	20,100.00	13,500.00
TOTAL			\$78,800.00	\$50,300.00	\$28,500.00

Por lo que corresponde al proveedor Cía. Periodística de la Laguna reportada en la cuenta contable 200030 de la comisión de Durango, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifiesta que entrega póliza de diario y auxiliar contable del ejercicio 2014, estos no fueron localizados en la documentación presentada como consta en las actas entrega recepción de la documentación del oficio INE/UTF/DA/1568/14 de fechas 27 de agosto de 2014 y alcance del 3 de septiembre de 2014; motivo por el cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$552,014.54.

Por lo anterior, al reportar saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por y no presentar documentación que justifique su permanencia, la observación se consideró como no subsanada por un monto de \$755,901.10 (\$170,288.44+\$5,098.12+\$28,500.00+\$552,014.54)

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 76.**

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "saldos al 31 de diciembre de 2013, de partidas con antigüedad menor a un año", señalados en la columna (S) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0900/14, se observó que en el ejercicio de 2013 presentaron movimientos de cargos y abonos. Dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	-109,154.73	90,359,964.06	86,293,671.48	3,957,137.85
2-20-200	Proveedores (saldos contrarios a su naturaleza)	-	23,130,742.21	26,195,399.77	-3,064,657.56
	Total Proveedores	-109,154.73	113,490,706.27	112,489,071.25	892,480.29
2-20-202	Acreedores Diversos	-	43,386,768.57	43,074,731.31	312,037.26
2-20-202	Acreedores Diversos (saldos contrarios a su naturaleza)	-	4,258,102.38	5,732,864.47	- 1,474,762.09
	Total Acreedores	-	47,644,870.95	48,807,595.78	-1,162,724.83
TOTAL		-\$109,154.73	\$161,135,577.22	\$161,296,667.03	- \$270,244.54

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.

Respecto al saldo de la cuenta de "Proveedores", citada en el cuadro que antecede, procedió señalar que el saldo reflejado en dichas cuentas al término del ejercicio 2013 serán consideradas para su verificación al cierre del ejercicio

siguiente y de continuar vigente o de no encontrarse debidamente soportado, será considerado como ingreso no reportado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar "condonaciones de deuda o bonificaciones al partido".

Por lo anterior, la autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegue a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Lo anterior, fue informado mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; presentando aclaraciones, correcciones y documentación soporte, modificando las cifras de cuentas de pasivos; por lo tanto, de partidas con antigüedad menor a un año, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	\$1,126,729.22	\$115,586,282.71	\$110,342,192.94	\$6,370,818.99
2-20-202	Acreedores Diversos	1,474,762.09	47,014,870.95	47,020,592.19	1,469,040.85
TOTAL		\$2,601,491.31	\$162,601,153.66	\$157,362,785.13	\$7,839,859.84

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaban en el Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Adicionalmente, con la finalidad de generar una mayor comprensión respecto de la composición de la totalidad de los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se proporcionó el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/1568/14 "Integración de Saldos de Cuentas de Pasivos" el cual detalla la integración del saldo inicial, los pagos de adeudos de ejercicios anteriores, los saldos pendientes de pago, los movimientos generados en el ejercicio 2013 y el saldo final de cada una de las cuentas de pasivos, el cual fue la base de la integración de los Anexos 7, 8, 9, 10 y 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

En relación a los saldos señalados con (1), en la columna "Referencia", del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, por un importe de \$2,708,645.65, correspondieron a reclasificaciones efectuadas por el partido, las cuales fueron derivadas de la solicitud de la observación No. 5 de "Cuentas por Pagar" del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014.

En cuanto a los saldos señalados con (2), en la columna "Referencia", del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, por un importe de \$10.44, correspondieron a reclasificaciones efectuadas por el partido, las cuales fueron derivadas de la solicitud de la observación No. 6 de "Cuentas por Pagar" del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014.

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (3), en la columna "Referencia", del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, reflejan correcciones en los saldos finales derivadas del registro contable de las facturas señaladas en las observaciones No.7 y 8 de "Cuentas por Pagar" del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014.

Respecto a las cuentas señaladas con (4), en la columna de "Referencia", del Anexo 10 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, reflejan correcciones en los saldos finales por reclasificaciones efectuadas por el partido, las cuales fueron derivadas de la solicitud de la observación No.14 de "Cuentas por Pagar" del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014.

Por lo tanto, de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", citadas en el cuadro que antecede, procedió señalar que al término del ejercicio 2013 serán considerados para su verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes o de no encontrarse debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el

partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Lo anterior, fue informado mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio antes citado; presentando aclaraciones, correcciones y documentación soporte, modificando las cifras de cuentas de pasivos; por lo tanto, de partidas con antigüedad menor a un año, se determinaron los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS AUTORIZADOS PARA SU RECLASIFICACIÓN 2013 (A)	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013 (B)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (C)	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO D=(A+B-C)
2-20-200	Proveedores	119,2574.9	\$115,422,505.47	\$110,198,099.04	\$6,416,981.33
2-20-200	Proveedores (saldos contrarios a su naturaleza)	35,250.00	317,250.00	387,750.00	(35,250.00)
	Total Proveedores	\$1,227,824.90	\$115,739,755.47	\$110,585,849.04	\$ 6,381,731.33
2-20-202	Acreedores Diversos	\$1,329,999.59	\$44,676,768.57	\$44,537,727.31	1,469,040.85
2-20-202	Acreedores Diversos (saldos contrarios a su naturaleza)	(743,339.88)	2,338,102.38	2,482,864.88	(888,102.38)
	Total Acreedores	\$586,659.71	\$47,014,870.95	\$47,020,592.19	\$580,938.47
TOTAL		\$1,814,484.61	\$162,754,626.42	\$157,606,441.23	\$6,962,669.80

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

Por lo tanto, de los saldos de las cuentas de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", citadas en el cuadro que antecede, procede señalar que al término del ejercicio 2013 serán considerados para su verificación al cierre del ejercicio siguiente y de continuar vigentes o de no encontrarse debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a

efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

- ◆ Se observaron saldos de la cuenta de “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, que se encontraban integrados por saldos contrarios a la naturaleza de una cuenta de pasivo; es decir, debían reclasificarse a una cuenta por cobrar, en virtud de que representaban derechos y no obligaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-13	REFERENCIA
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000005	Hotel Premier, S.A. de C.V.	-19,698.23	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000066	Hotel Monterrey, S.A. de C.V.	-0.40	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000076	Cemprolito, S.A. de C.V.	-3,188.79	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	-288,201.38	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000319	Alimentos Mexicanos del N	-49,461.90	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000411	Medina Arzate Guillermo	-6,460.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000432	El Universal Compañía Periodística	-2,000.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000451	Encuadernación Amoxtili, S.A.	-49,678.62	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000502	Papelería Progreso, S.A. de C.V.	-3,608.33	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000580	Soluciones Integrales en Tecnología	-304.81	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000782	Grechland, S.A. de C.V.	-150,000.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000826	Elevadores Otis, S.A. de C.V.	-95,592.12	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2000975	Yahoo de México, S.A. de C.V.	-116,800.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Proveedores	2001071	Mextur Transporte Turisti	-2,000.00	(1)
Oaxaca	Proveedores	200013	Casanova Rent Volks, S.A.	-8,609.98	(1)
Capacitación	Proveedores	2000007	Ma de los Angeles Hernández	-230,508.00	(1)
Formación Política	Proveedores	200005	Ma Guadalupe Villafuerte	-1,353,174.00	(2)
Fundación de Estudios Soc y Econ Auto y Pod	Proveedores	200001	Ma Guadalupe Villafuerte	-635,371.00	(1)
Durango Campaña Local 2013	Proveedores	200002	Cía Editora de la Laguna	-50,000.00	(1)
Total de Proveedores				-3,064,657.56	
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202041	P.T. Morelos	-144,762.50	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202051	P.T. Zacatecas	-650,000.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202053	P.T. Puebla	-130,000.00	(1)
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202090	P.T. Tabasco	-549,999.59	(1)
Total de Acreedores Diversos				-1,474,762.09	
Total				-4,539,419.65	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, toda vez que los pagos fueron mayores a los adeudos contraídos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23, 25, numeral 1, inciso h), 34, 273 y 311, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, de las Normas de Información Financiera.

Asimismo, debía cumplir con lo que establece la normatividad para efectos de las cuentas por cobrar, toda vez que, en caso, de que al final del ejercicio no contara con la documentación comprobatoria correspondiente, serían considerados como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO Y DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD HECHA DE RECLASIFICAR ESTAS CUENTAS EN VIRTUD DE QUE SON REGISTROS CONTRARIOS A SU NATURALEZA, PRESENTAMOS DENTRO DEL ANEXO -4, 539,419.65, DEL PRESENTE ESCRITO, LAS POLIZAS CONTABLES Y LOS AUXILIARES CORRESPONDIENTES.

EN RELACION AL REQUERIMIENTO DE PRESENTAR LAS BALANZAS DE COMPROBACION A ULTIMO NIVEL, ASI COMO LAS BALANZAS DE COMPROBACION CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, ESTAS SERAN PRESENTADAS EN SU OPORTUNIDAD JUNTO CON EL INFORMAN ANUAL DEL EJERCICIO DEL 2013.

POR LO QUE SE REFIERE A LAS SUBCUENTAS 200005 A NOMBRE DE MA. GUADALUPE VILLAFUERTE DE "FORMACION POLITICO", SU SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 ES DE \$ -24.00, COMO SE PUEDE APRECIAR EN EL AUXILIAR CONTABLE ANEXO AL PRESENTE."

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/INFORME ANUAL001/14 del 8 de agosto de 2014, el partido presentó las balanzas de comprobación, así como una nueva versión de su Informe Anual.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuentas señaladas con (1) en la columna "Referencia", del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejan las correcciones realizadas a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a los registros señalados.

Con respecto a la cuenta señalada con (2), en la columna "Referencia", del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que al efectuar los registros contables autorizados en el oficio INE/UF/DA/1654/14 del 9 de mayo del 2014, el saldo de dicha cuenta se modificó a \$24.00, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, derivado de las diferentes observaciones realizadas por la autoridad electoral al Informe Anual 2013, el partido realizó aclaraciones, correcciones y documentación soporte, modificando las cifras de cuentas de pasivos; por lo tanto, se observaron saldos de la cuenta de "Proveedores" y "Acreedores Diversos", que se encuentran integrados por saldos contrarios a la naturaleza de una cuenta de pasivo; es decir, debieron reclasificarse a una cuenta por cobrar, en virtud de que representan derechos y no obligaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	RUBRO	NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31-12-13
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Proveedores	2000003	José Antonio Sosa Falcón	-\$32,250.00
Comisión Ejecutiva Nacional	Acreedores Diversos	202041	P.T. Morelos	-888,102.38
TOTAL				-\$920,352.38

En consecuencia, al reportar saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo con antigüedad menor a un año, y no así en el rubro de cuentas por cobrar por un monto de -\$920,352.38, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 77.**

Es preciso señalar, que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido en diversas solicitudes derivadas de las observaciones realizadas en los oficios de errores y omisiones notificados al mismo.

- ◆ De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación con respecto a campañas locales al 31 de diciembre de 2013, se observaron saldos en cuentas de “Proveedores” que no fueron transferidos a la contabilidad de las Comisiones Ejecutivas Estatales respectivas. A continuación se indican los casos en comento:

CAMPAÑA LOCAL 2013	NÚMERO DE LA SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACIÓN EJERCICIO 2013
Durango	200002	Cía. Editora de la Laguna	- 50,000.00
Durango	200006	Karina Huerta Morales	5.80
Sinaloa	200001	Karina Huerta Morales	4.64

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejara los saldos señalados en el cuadro que antecede.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 27, 30, 272, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO, Y DE ACUERDO A SU OBSERVACION SE ANEXAN AL PRESENTE BAJO EL ANEXO 50,000.00 LA SIGUIENTE INFORMACION:

DE DURANGO.- LA POLIZA DE DIARIO DE LA CANCELACION DE LAS CUENTAS DE CAMPAÑA No 6 POR EL EJERCICIO DEL 2013, ASI COMO LA BALANZA DE COMPROBACION DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE. ASI COMO LA POLIZA DE DIARIO No. 11 DE INTEGRACION DE LOS SALDOS DE CAMPAÑA EN EL GASTO ORIGINARIO (sic), ASI COMO LA BALANZA DE COMPROBACION RESPECTIVA.

DE SINALOA.- LA POLIZA DE DIARIO DE LA CANCELACION DE LAS CUENTAS DE CAMPAÑA No 1 POR EL EJERCICIO DEL 2013, ASI COMO LA BALANZA DE COMPROBACION DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTE. ASI COMO LA POLIZA DE DIARIO No. 4 DE INTEGRACION DE LOS SALDOS DE CAMPAÑA EN EL GASTO ORIGINARIO (sic), ASI COMO LA BALANZA DE COMPROBACION RESPECTIVA.(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejan la transferencia de dichos saldos a las Comisiones Ejecutivas Estatales respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la relación que integra los saldos de “Cuentas por Pagar”, se observó que no contaba con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, toda vez que carecía de fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, garantías otorgadas y especificación de la aplicación de pagos a saldos con antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que integrara los saldos en “Cuentas por Pagar” con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, consistente en: monto, nombre, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y vencimiento, garantías otorgadas, referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 57 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTA PUNTO Y DE ACUERDO CON LA OBSERVACION HECHA POR ESTA AUTORIDAD REFERENTE A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE A LA CUENTA DE PROVEEDORES, PRESENTAMOS LA INTEGRACION DE LOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, COMO ANEXO RELACION DE PROVEEDORES DEL PRESENTE ESCRITO (...)

AHORA BIEN EN CUENTO (sic) A SUS REQUERIMIENTOS LES INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE CONTRATACION EN RELACION A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, SE DETERMINA EN FUNCION A LA DE FACTURACION (sic) DE LOS MISMOS.

UN CALENDARIO DE AMORTIZACION DE PAGO A LOS MISMOS NO LO MANEJAMOS YA QUE SIEMPRE SE TRABAJA EN FUNCION AL CREDITO MERCANTIL QUE VA DE 8 A 15 DIAS SEGÚN SEA EL CASO O BIEN LOS PAGOS SE HACEN DE CONTADO.

GARANTIAS OTORGADAS EN RELACION A LOS PROVEEDORES POR EL CREDITO MERCANTIL QUE SE MANEJA NO SE DA GARANTIA ALGUNA POR LAS OPERACIONES REALIZADAS, CUANDO MAS SE ENTREGA UN

CONTRARECIBO QUE AMPARA LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PARTIDO DEL TRABAJO Y CUANDO ESTE DOCUMENTO ES COBRADO, ES DEVUELTO POR EL PROVEEDOR Y SE ANEXA A LA POLIZA DE EGRESOS CORRESPONDIENTE:

REFERENCIA CONTABLE Y EN SU CASO DE LAS DISMINUCIONES DE SALDOS, POR LO QUE SE REFIERE A ESTA PETICION, ADICIONAMOS AL PRESENTE ESCRITO BAJO EL ANEXO RELACION DE PROVEEDORES, LA REFERENCIA CONTABLE DE CADA UNA DE LAS SUBCUENTAS, ASI COMO LAS DISMINUCIONES DE LAS MISMAS, ESTO EN PAPELES DE TRABAJO PARA QUE PUEDAN SER ANALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación en la que se integra los saldos de "Cuentas por Pagar" con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad de forma impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Proveedores" de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta "Caballero Ontiveros Noé A.", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental copia fotostática de una factura por pago al proveedor citado; sin embargo; el gasto que ampara la factura no fue provisionado. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0188/11-13	2000026	Caballero Ontiveros Noé A.	2344	01-11-13	Servicio de Transportación en unidades especiales van por 6 días en 2 camionetas del 22 al 27 de octubre de 2013.	\$25,752.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura en original con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado con el prestador de servicios en comento, en el que constara las obligaciones y derechos contraídos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones.

- El formato “IA”- Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en las Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejaran los registros respectivos, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 149 numeral 1, 272, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA OBSERVACION Y DE ACUERDO A SUS PETICIONES, INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

QUE EN EFECTO ESTA FACTURA NO A (sic) SIDO PROVISIONADA POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y ESTO ES DEBIDO A UN ERROR QUE SE COMETIDO (sic) AL MOMENTO DEL PAGO DE LA FACTURA 2344 A NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS YA MENCIONADO.

AHORA BIEN Y CON LA FINALIDAD DE PODER DAR CUMPLIMIENTO A ESTA PETICION NOS ESTAMOS ABOCANDO A LOCALIZAR AL MENCIONADO PROVEEDOR CON EL PROPOSITO DE QUE NOS SEA ENTREGADA LA MENCIONADA FACTURA O BIEN QUE LA SUSTITUYA POR OTRA, YA QUE LA 2344 NUNCA NOS LA ENTREGO.

AL MOMENTO DE TENER EL DOCUMENTO RESPECTIVO LE SERA INFORMADO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, MEDIANTE SU REGISTRO CONTABLE.

AHORA BIEN TAMBIEN SE HACE MENCION QUE EL MENCIONADO MONTO NO TIENE UNA ANTIGUEDAD MAYOR A UN AÑO, MOTIVO POR EL CUAL COMO YA SE MENCIONO EN PARRAFOS (sic) ANTERIOR SE ESTA TRATANDO LE LOCALIZAR EL MENCIONADO DOCUMENTO.

EN DADO CASO DE QUE SE TENGAS (sic) QUE HACER MODIFICACION A LOS REGISTROS CONTABLES, EN SU OPORTUNIDAD SE ENTREGARAN LAS BALANZA DE COMPROBACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA BALANZA CONSOLIDADA QUE SON REQUERIDAS PARA ESTE PUNTO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES, QUE ESTAS SERAN ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD, JUNTO CON EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2013, CORRESPONDIENTE.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se estaban realizando las diligencias necesarias para localizar al proveedor y les fuera entregada la factura, la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán reportar todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, en el caso, del ejercicio 2013.

Por lo tanto, al corresponder a un servicio de transportación del 22 al 27 de octubre de 2013, debió de ser reportado durante el ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La factura en original con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, celebrado con el prestador de servicios en comento, en el que constara las obligaciones y derechos contraídos, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones.
- El formato “IA”- Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en las Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejara el registro respectivo, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 149 numeral 1, 272, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa como anexo 27, al presente la póliza de egresos 188 del mes de noviembre del 2013, en donde se incluye la factura original con todos los datos solicitados.

El contrato de prestación de servicios con la información requerida.

Por lo que hace a la información relacionada con las balanzas de comprobación requeridas, estas serán presentadas junto con el Informe Anual del 2013.”

En relación a la factura señalada en el cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó póliza egresos con su respectivo soporte documental consistente en comprobante de transferencia bancaria, factura y contrato de prestación de servicios originales, así como auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, en donde se refleja dicho registro contable, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión documental de saldos con antigüedad mayor a un año a la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “Ávila Vega Manuel Eduardo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes de transferencias bancarias y contra-recibos; sin embargo, al cotejar dichos contra-recibos con los auxiliares al 31 de diciembre de 2012 se identificaron la realización de dobles pagos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PAGO EFECTUADO EN 2012	SALDO PENDIENTE DE PAGO AL 31-12-12	PAGO EFECTUADO EN 2013	PAGO EN EXCESO
					(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	E=(D-C)
PE-119/01-13	2000042	Avila Vega Manuel Eduardo	2363	05-12-12	50,400.00	50,400.00	0.00	50,400.00	50,400.00
			2372	11-12-12	4,060.00	4,060.00	0.00	4,060.00	4,060.00
			2373	11-12-12	\$50,400.00	\$30,580.00	\$19,820.00	\$50,400.00	30,580.00
	TOTAL								\$85,040.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTA PUNTO, HACEN MENCIÓN DE UN PAGO DUPLICADO AL PROVEEDOR AVILA VEGA MANUEL EDUARDO, SIN EMBARGO EN EL CUADRO ANTES MENCIONADO, SOLO HACEN REFERENCIA AL PAGO DEL EJERCICIO DEL 2013, ES DECIR A LA POLIZA DE EGRESOS 119 DEL MES DE ENERO DEL 2013 Y EN EFECTO SE PAGA EL SALDO QUE VIENE DEL EJERCICIO DEL 2012, EN DONDE QUEDA UN REMANTE (sic) QUE DURANTE EL EJERCICIO DEL 2013, ES COMPROBADO POR EL MENCIONADO PROVEEDOR, ESTA SITUACION SE PUEDE VERIFICAR EN LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE PARTIDO, MOTIVO POR EL CUAL ANEXAMOS COMO ANEXO 85,040.00, LA POLIZA DE EGRESOS 119 DEL MES DE ENERO DEL 2013, ASI COMO LOS AUXILIARES DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013 Y EN NINGUNO SE DETERMINA UN PAGO DUPLICADO AL MENCIONADO PROVEEDOR.

ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL ANEXO 4,501,689.22, SE PRESENTA PAPELES DE TRABAJO EN DONDE SE IDENTIFICA CON MAYOR PRECISION LOS PAGOS REALIZADOS A ESTE PROVEEDOR.

AHORA BIEN SI ESTA AUTORIDAD REALMENTE IDENTIFICA EL PAGO DUPLICADO DEL MENCIONADO PROVEEDOR SOLICITAMOS QUE NOS LO HAGA SABER PERO DE UNA MANERA ANALITICA POR QUE EN EL CUADRO DE REFERENCIA SOLC) HACEN REFERENCIA A PAGOS EFECTUADOS EN 2012 PERO NO SEÑALAN CON QUE CHEQUE O TRANSFERENCIA.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que en la PE-119/01-13 se realizó un pago por el saldo pendiente del ejercicio 2012 y el remanente del mismo fue comprobado durante el ejercicio 2013 presentando los papeles de trabajo correspondientes, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que la subcuenta “Cía. Periodística Sol Tux” contaba con un saldo inicial de \$101,152.00; sin embargo, presentaron un póliza que amparaba la aplicación de un “anticipo a proveedores” a un proveedor diferente al que se tenía registrado con el monto citado. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE EFECTUADO			
	SUBCUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
PE-92/08-13	107020601	Editora Chiapas, S.A. de C.V.		101,152.00
	2001216	Cía. Periodística Sol de Tux.	101,152.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 23, 25, numeral 1, inciso h); 30, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización,

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTA PUNTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE NOS ESTAN SOLICITANDO INFORMACION DE LA POLIZA DE EGRESOS 98 DEL MES DE AGOSTO DEL 2013, EN RELACION A UN REGISTRO CONTABLE REALIZADO POR ESTE PARTIDO, SIN EMBARGO DICHO MOVIMIENTO CONTABLE NADA TIENE QUE VER CON EL REQUERIMIENTO HECHO POR USTEDES, LE ANEXAMOS AL PRESENTE COMO ANEXO 101,152.00, EL ORIGINAL DE LA POLIZA SOLICITADA PARA SU ACLARACION.

ASI MISMO, SOLICITAMOS A ESTA AUTORIDAD QUE NOS PROPORCIONE EL DATO CORRECTO PARA PODER PRESENTAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.”

Al respecto, el anticipo a la cuenta “Editora Chiapas, S.A. de C.V.” fue aplicado al pasivo de la cuenta “Cía. Periodística Sol de Tux” quedando saldadas dichas cuentas al 31 de diciembre de 2013 en la PD-92/08-13; sin embargo, no presentaron la evidencia documental del motivo de traspasar los saldos entre las cuentas que correspondían a dos entidades diferentes según sus registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que permitiera constatar que las cuentas correspondían a un mismo proveedor o, en su caso, revertiera el asiento contable mal aplicado.
- En su caso, que revirtiera el asiento contable, presentara la póliza de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que en derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, 25, numeral 1, inciso h), 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con la finalidad de poder tener transparencia en nuestras operaciones y de acuerdo a su petición, hacemos de conocimiento de ustedes que desde el día que se realizaron las operaciones con este grupo de empresas (primero con Editora de Chiapas, S.A. y después con Cía. Periodística Sol de Tuxtla), establecimos contacto con las mismas y se nos informó que son un grupo de empresas dedicadas a la misma actividad, motivo por el cual se realizó el movimiento contable antes mencionado.

Sin embargo y con la finalidad de tener la información actualizada para que este Instituto Electoral lo pudiese verificar, se solicitó a este grupo de empresas mediante escrito de fecha 20 de agosto la siguiente información:

‘Que proporcione la relación existente entre Editora de Chiapas, S.A. y Cía. Periodística Del Sol de Tuxtla Gutiérrez, S.A.’

En respuesta a nuestra solicitud este grupo de empresas por medio de su representante Legal Manifestó lo siguiente, según escrito de fecha 25 de agosto del 2014, mismo que se anexa al presente:

Por este medio y en mi calidad de representante legal de la empresa CIA. Periodística del Sol de Tuxtla Gutiérrez. S.A. anteriormente Editora Chiapas S.A. hago constar que con fecha 20 de febrero de 2012, el nombre de la empresa Editora Chiapas S.A. fue cambiada al de Cía. Periodística del sol de Tuxtla Gutiérrez. S.A.. de acuerdo al instrumento No. 1914, del libro No. 40 dando Fe el notario público No. 17 Gerardo Ambrosio González del Estado de Hidalgo. ... cabe señalar que los cambios de nombre en cuentas bancarias se realizaron posterior a dicha fecha.”

Ahora debido a que este partido político ya había hecho las negociaciones para tener las paginas disponibles para la compañía correspondiente y ya había proporcionado los números de cuenta bancarios de la empresa Editora Chiapas, es que con fecha 1 de junio de 2012, se hace la transferencia bancaria a la misma

mediante la autorización T07014, misma que fue aceptada por el banco ya que a la fecha no se ha reportado una devolución del mismo”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta la documentación que acredita que el proveedor “Editora Chiapas, S.A. de C.V.” cambió su denominación social a la de “Cía. Periodística el Sol de Tuxtla Gutiérrez, S.A. de C.V.” en el ejercicio sujeto a revisión; motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión documental de saldos con antigüedad mayor a un año de la cuenta de “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental cheque y/o comprobante de transferencia bancaria, con los cuales se realizaron pagos a pasivos de ejercicios anteriores. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE/TRANSFERENCIA BANCARIA		
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE
PE-0344/08-13	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	45377	20-08-13	\$1,304,000.00
PE-0264/09-13	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	45682	19-09-13	2,560,000.00
PE-0048/11-13	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	45959	07-11-13	2,658,000.00
PE-0141/12-13	2000196	Congty Cophan Datu Xaydug	46338	05-12-13	3,924,000.00
TOTAL					\$10,446,000.00

Ahora bien, con la finalidad de identificar el origen de la obligación, se requirió conocer qué facturas fueron pagadas con los respectivos cheques o la excepción legal, en su caso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que dieron origen al pasivo, o en su caso, el original o copia certificada de la excepción legal correspondiente.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 55, 56, 57 y 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO HACEMOS MENCION QUE LOS PAGOS SEÑALADOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN A PASIVOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO DEL 2012, Y DESCONOCEMOS COMO ES QUE ESTA AUTORIDAD SI SEÑALA QUE SON PASIVOS CUBIERTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOS DETECTA, SI TIENE IA INFORMACION CORRESPONDIENTE DE LA REVISION QUE EFECTUARON EN EL MENCIONADO EJERCICIO.

NO OBSTANTE Y CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD VERIFIQUE LA INFORMACION QUE ESTA SOLICITANDO SE ANEXAN DENTRO DE ESTE ESCRITO COMO ANEXO 10, 446,000.00, LAS SIGUIENTES POLIZAS CONTABLES DEL EJERCICIO DEL 2012, EN DONDE SE DIO ORIGEN AL PASIVO:

PÓLIZA	FECHA	MONTO
D-63	30/04/2012	2,317,877.31
D-64	30/04/2012	2,491,662.41
D-66	31/10/2012	2,702,887.94
D-58	30/11/2012	2,620,029.88
D-59	30/11/2012	2,803,540.32
D-80	31/12/2012	451,090.07
D-81	31/12/2012	2,557,943.19
		15,945,031.12

ASI MISMO ANEXAMOS LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTES A ESTE PROVEEDOR POR LOS EJERCICIOS DEL 2012 Y 2013. ANEXAMOS TAMBIEN LA BALANZA COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DEL 2012, EN DONDE SE REFLEJAN LOS RESPECTIVOS MOVIMIENTOS. (...)”

Al respecto, fue conveniente mencionar que en uso de sus facultades de fiscalización, la autoridad electoral para la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, se basa en pruebas selectivas de las que se obtiene evidencia comprobatoria en el grado que se requiera para suministrar una base objetiva de los trabajos realizados en cada ejercicio, por lo que una vez concluido el proceso de revisión respectivo no se cuenta con el 100% de la documentación presentada por los institutos políticos como soporte de sus informes, en el caso, de los egresos reportados.

Por lo tanto, al tratarse de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013 y derivado de la revisión efectuada a los registros contables, se detectaron los pagos anteriormente mencionados; por lo tanto, fue necesario tener la evidencia documental que amparara el origen de la obligación.

Ahora bien, al presentar el partido la documentación solicitada que correspondía a pago de pasivos del proveedor Congty Cophan Datu Xaydug por la compra de propaganda utilitaria, la observación quedó subsanada. A continuación se indican los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-63/04-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 261,504 Gorras rojas	\$2,317,877.31
PD-64/04-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 261,504 Gorras rojas	2,491,662.41
PD-66/04-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 239,616 Gorras rojas *21,888 Gorras de mezclilla azules	2,702,887.94
PD-58/11-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 179,712 Gorras rojas *86,400 Gorras azules	2,620,029.88
PD-59/11-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 86,400 Gorras rojas *175,104 Gorras azules	2,803,540.32
PD-80/12-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 47,472 Gorras rojas * 1,920 Gorras azules	451,090.07
PD-81/12-12	Congty Cophan Datu Xaydug	* 195,840 Gorras rojas * 262,656 Gorras azules	2,557,943.19
TOTAL			\$ 15,945,031.12

- ◆ Derivado de la revisión documental a la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de transferencia bancaria y/o ficha de depósito, derivadas de devoluciones por parte de los proveedores al partido político; sin embargo, los registros contables efectuados reflejaban aumentos en el pasivo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	TRANSFERENCIA	FECHA	REGISTRO CONTABLE EFECTUADO			
			SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	CARGO	ABONO
PI-0007/11-13	4779	20-11-13	101003	Banamex Cta. 514/6164341	2,985.00	
			2000066	Hotel Monterrey, S.A. de C.V.		2,985.00
PI-0002/10-13	87673	10-10-13	101003	Banamex Cta. 514/6164341	52,704.68	
			2000111	Impulsora Mexicana de Pro		52,704.68
PI-0004/10-13	242993	18-10-13	101003	Banamex Cta. 514/6164341	2,500.00	
			2000611	Sanirey, S.A. de C.V.		2,500.00
PI-0007/10-13	354818	31-10-13	101003	Banamex Cta. 514/6164341	7,656.00	
			2001150	Polymero y Materias Prima		7,656.00

Al respecto, fue importante precisar que las Normas de Información Financiera en su Boletín C-9 denominado "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" define a un pasivo, como "el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados"; por lo que, el saldo de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, no correspondía a este concepto al no reflejar una obligación ante un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación acumulada a último nivel, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas impresas y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 51, 272, 273, y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE LAS DEVOLUCIONES HECHAS POR LOS PROVEEDORES ANTES MENCIONADOS, SE DERIVARON DE PAGOS REALIZADOS DE MAS POR ESTE PARTIDO POLITICO, SITUACION QUE DEBIERON USTEDES CONOCER AL MOMENTO VERIFICAR LOS AUXILIARES CONTABLES DE LAS SUBCUENTAS ANTES MENCIONADAS.

ESTO SE CONOCE AL MOMENTO DE SOLICITAR LA COMPROBACION DE LOS MONTOS ANTES MENCIONADOS, SEÑALANDONOS LOS PROVEEDORES QUE NOS DEVOLVERIAN CIERTAS CANTIDADES EN VIRTUD DE QUE NO SE HABIAN REALIZADOS LASA (sic) OPERACIONES (MONTOS DEPOSITADOS) EN SU TOTALIDAD.

CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA AUTORIDAD SE DE CUENTA QUE EL PROPOSITO DE ESTE PARTIDO POLITICO ES QUE EN SUS OPERACIONES SE VE LA TRANSPARENCIA DE LAS OPERACIONES DEL MISMO, PROCEDEMOS A REALIZAR LA RECLASIFICACION DE LOS MOVIMIENTOS DEL CUADRO QUE ANTECEDE, MOTIVO POR EL CUAL ANEXAMOS LOS AUXILIARES RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES DENTRO DEL ANEXO 7,656.00 DEL PRESENTE ESCRITO, ASI COMO CADA UNA DE LAS POLIZAS DE INGRESOS QUE DIERON ORIGIN (sic) A ESTOS MOVIMIENTOS. (...)”

Derivado de la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido recupero los saldos pagados en exceso a los proveedores; ingresando los recursos a sus cuentas bancarias y cancelando el saldo contrario a la naturaleza del pasivo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión documental que soporta la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron pólizas que amparaban cancelaciones de cheques, sin embargo dichos cheques no contenían la leyenda “Cancelado”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
PD-0137/01-13	2000046	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	43201	28-12-12	\$509,289.60
PD-0126/01-13	2000552	Valero Viajes Internacionales	43205	28-12-12	12,454.60
PD-0125/01-13	2000560	Sunde América, S.A. de C.V.	43204	28-12-12	8,960.00
PD-0123/01-13	2000587	La Pedriza de Santiago, S.A. de C.V.	43202	28-12-12	58,000.00

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
PD-0124/01-13	2000780	Operadora de Hoteles la F	43203	28-12-12	21,000.00
TOTAL					\$609,704.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los cheques originales con la leyenda “Cancelado”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 56 y 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE REQUERIMIENTO DE PARTE DE ESTA AUTORIDAD, SE PRESENTAN 5 POLIZAS CONTABLES QUE CONTIENEN LOS CHEQUES SOLICITADOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE CON TODOS LOS DATOS SOLICITADOS, ES DECIR CON LA LEYENDA DE ‘CANCELADO’, PARA QUE SEAN VERIFICADOS POR ESTA AUTORIDAD.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los cinco cheques originales con la leyenda “Cancelado” anexos a su respectiva póliza; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión documental de la cuenta “Proveedores” de la Comisión Ejecutiva Nacional, varias subcuentas, se observaron pólizas que amparaban cancelaciones de cheques; sin embargo, no se localizó el registro previo de éstos cheques en la contabilidad del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
PD-0153/01-13	2000779	Unidades Turísticas del C	43226	31-12-12	\$34,900.00
PD-0143/01-13	20009169	Turismo Gargo, S.A. de C.V.	43211	31-12-12	21,212.05

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
TOTAL					\$56,112.05

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 56, 149 numeral 1, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE EN FUNCION AL CUADRO ANTES MENCIONADO, LOS NUMEROS DE CHEQUES A LOS QUE HACEN MENCION NO CORRESPONDEN, YA QUE LOS NUMEROS QUE SE REFLEJAN EN LAS POLIZAS CONTABLES SOLICITADAS, SON LOS SIGUIENTES:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE
PD-0153/01-13	2000779	UNIDADES TURISTICAS DEL C	43226	28/12/2012	34,900.00
PD-0143/01-13	20009169	TURISMO GARGO, S.A. DE C.V.	43211	28/12/2012	21,212.05

EN RESPUESTA ESTE PUNTO QUE ES OBSERVADO POR ESTA AUTORIDAD, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE COMO ANEXO 56,112.05, LOS AUXILIARES CONTABLES DESDE AL EJERCICIO 2009 HASTA EL EJERCICIO 2013, EN DONDE SE PUEDE VERIFICAR EL MOVIMIENTOS DE LOS CHEQUES CANCELADOS SEÑALADOS EN EL CUADRO QUE ANETCEDE (sic).

AHORA BIEN SE HACE MENCION TAMBIEN QUE LOS CHEQUES CANCELADOS EN LAS POLIZAS CONTABLES DEL EJERCICIO DEL 2013, FUERON EN SUSTITUCION DE LOS SIGUIENTES CHEQUES:

UNIDADES TURISTICAS DEL CENTRO CHEQUE ORIGINAL 38101 POR EL CHEQUE 43226.

TURISMO GARGO, S.A. DE C.V. CHEQUE ORIGINAL 37902 POR EL CHEQUE 43211.

ASI MISMO LES ANEXAMOS LOS AUXILIARES (sic) CORRESPONDIENTES DE LAS SUBCUENTAS REFLEJADAS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE EN DONDE SE PUEDE VERIFICAR EL PAGO DE DICHS SALDOS DE PROVEEDORES.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas y auxiliares contables, en los que se identificó el antecedente contable de los cheques cancelados en el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión documental de la cuenta “Acreedores Diversos” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “P.T. Distrito Federal”, se observaron diversas pólizas cuyo soporte documental consiste en copias de cheques, mismos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, los cheques fueron expedidos a nombre de un proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FECHA	IMPORTE	NOMBRE DEL TERCERO A QUIEN SE EXPIDIÓ EL CHEQUE
PE-0489/4-13	202007	P.T. Distrito Federal	44360	06-05-13	\$300,000.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-178/5-13	202007	P.T. Distrito Federal	44489	08-06-13	300,000.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-179/5-13	202007	P.T. Distrito Federal	44490	08-06-13	300,000.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0180/5-13	202007	P.T. Distrito Federal	44491	08-08-13	300,000.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0181/5-13	202007	P.T. Distrito Federal	44492	08-09-13	300,000.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0292/8-13	202007	P.T. Distrito Federal	45332	08-10-13	310,861.93	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0293/8-13	202007	P.T. Distrito Federal	45333	31-08-13	310,861.93	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0294/8-13	202007	P.T. Distrito Federal	45334	31-08-13	310,861.93	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
PE-0088/12-13	202007	P.T. Distrito Federal	46297	02-12-13	43,676.00	Isa Corporativo, S.A. de C.V.
TOTAL					\$2,476,261.79	

Procede señalar que el proveedor citado en el cuadro que antecede no reportó operaciones con el partido durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 149, numeral 1, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO, HACEMOS DEL CONOMIENTO DE USTEDES QUE ENTRE LA ESTATAL PARTIDO DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL Y NOSOTROS REALIZAMOS UNA SERIE DE ACTIVIDADES COMO LO SE PUEDE APRECIAR EN EL AUXILIAR DE ESTA ENTIDAD QUE ANEXAMOS (sic) AL PRESENTE ESCRITO BAJO EN ANEXO 2, 476,261.79.

DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES SE LOCALIZAN LOS PAGOS A QUE HACEN REFERENCIA EN EL CUADRO QUE ANTECE, PAGOS QUE FUERON HECHOS POR NOSOTROS PERO A CUENTA DEL ADEUDO QUE TENEMOS CON ESTA ESTATAL (sic).

ES POR ESO QUE SE REGISTRAN EN LA CUENTA DE ACREEDORES DIVERSOS CON LA FINALIDAD DE DESMINUIR (sic) EL ADEUDO, ASI MISMO AL MENOS DE OCTUBRE DEL 2013, EL SALDO QUE SE REFLEJA EN EL AUXILIAR CONTABLE ES CONSIDERADO COMO UNA TRANSFERENCIA EN EFECTIVO COMO SE DEMUESTRA CON LA POLIZA DE DIARIO No. 184 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2013 Y EN LOS MISMOS AUXILIARES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE.

EN RELACION A QUE LOS CHEQUES FUERON EXPEDIDOS A NOMBRE DE ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V., COMO YA SE MENCIONO EN PARRAFOS ANTERIORES, ESTO CORRESPONDE A PAGOS REALIZADOS A CUENTA DE LA ESTATAL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, ES POR ESTE MOTIVO QUE EL MENCIONADO PROVEEDOR HACE REFERENCIA QUE NO REALIZO OPERACIONES CON LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL.

AHORA BIEN COMO INFORMACION ADICIONAL QUE COMPLEMENTA LA RESPUESTA A ESTE PUNTO SE PUEDE LOCALIZAR EN EL OFICIO DE INGRESOS EMITIDO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL AL PARTIDO DEL TRABAJO, CONCRETAMENTE EN LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL PARTIDO DEL TRABAJO DEL DISTRITO FEDERAL”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que los cheques a nombre del proveedor “Isa Corporativo, S.A. de C.V.” corresponden a pagos efectuados por la CEN a cuenta de un pasivo de P.T. en el Distrito Federal, por lo cual disminuyó el pasivo; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación que soporta el pago de pasivos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Nuevo León, se observó el registro de pólizas que presentaron cheques que rebasaron los 100 días de Salario mínimo General para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, los cheques carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. DE CHEQUE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Acreedores Diversos	PE-0001/3-13	2397	14-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	\$200,000.00
	PE-0009/3-13	2407	21-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	90,000.00
	PE-0010/3-13	2408	21-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	95,000.00
	PE-0011/3-13	2409	22-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	95,000.00
	PE-0012/3-13	2410	23-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	90,000.00
	PE-0014/3-13	2412	23-03-13	Elsa Liliana Peinado Perz	55,000.00
	PE-0001/4-13	2418	18-04-13	Elsa Liliana Peinado Perz	90,000.00
	PE-0005/4-13	2422	18-04-13	Elsa Liliana Peinado Perz	80,000.00
	PE-0006/4-13	2423	18-04-13	Elsa Liliana Peinado Perz	95,000.00
	PE-0007/4-13	2424	18-04-13	Elsa Liliana Peinado Perz	96,000.00
	PE-0001/6-13	2434	11-06-13	Elsa Liliana Peinado Perz	50,000.00
TOTAL					\$1,036,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que en derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, referente a este punto no dio aclaración alguna.

En consecuencia, al expedir 11 cheques que exceden de los 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal durante el año 2013, que carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” por \$1,036,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 78.**

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación que soporta el origen de pasivos de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura y copia del respectivo cheque con el que se realizó el pago; sin embargo; la factura fue expedida en el año 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	NOMBRE	CHEQUE	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0150/02-13	2000055	Díaz Hernández Guillermo	43612	225	30-11-12	*Comidas *Cajas de agua *Cajas de refresco *Servicio de meseros *(Cenas (de los días 3,11,18,21 y 25 de julio)	\$213,730.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el motivo de presentar documentación del ejercicio 2012, en la revisión del Informe Anual 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio respuesta al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que se refiere a este punto, en escrito de fecha 20 de agosto del 2014, mismo que es recibido por esta autoridad el día 2 de septiembre del presente, por el proveedor Díaz Hernández Guillermo, con conocimiento para este Partido del Trabajo, del cual anexamos copia fotostática al presente, manifiesta lo siguiente:
‘C) Por un error involuntario de mi parte presente al Partido del Trabajo la factura No. 225, con fecha 12 de Noviembre del 2012, misma que contablemente esta cancelada pero al omitir esta leyenda en el cuerpo de la factura fue que la presente a su cobro a mi cliente, razón por la cual y con la finalidad de que tanto mi cliente no se ve afectado por esta situación le presente la factura No. Xxxx,(sic) de fecha xxxxx, (sic) misma que sustituye a la factura 225’.*

En relación a lo antes mencionado por el proveedor, anexamos a este punto la factura original de fecha 11 de Febrero del 2013 y No. 270, misma que sustituye a la factura No. 225, emitida por este proveedor.

Así mismo hacemos del conocimiento de ustedes que el original de la póliza de egresos No. 150 del mes de febrero del 2013, fue entregada a esta autoridad en respuesta al oficio 0900/14, motivo por el cual presentado solo el original de la factura 270, así como la copia de la factura 225.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un escrito del proveedor en comento, donde éste aclara que por error la factura antes señalada fue expedida con fecha del ejercicio 2012, sin embargo, con el objetivo de corregir dicho error se realizó la reposición de la misma con la factura 270 con fecha del ejercicio 2013, que es presentada en original; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

Derivado de las modificaciones y reclasificaciones efectuadas por el partido, el saldo de las cuentas por pagar ascienden a un monto de \$8,301,526.33, mismo

que se detalla en la columna (P) del **Anexos B** del presente Dictamen, integrados como a continuación se indica:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)	
2-20-200	Proveedores	\$27,387,024.36	117,051,868.29	\$136,726,123.15	\$7,712,769.50
2-20-202	Acreedores Diversos	29,357,252.92	47,601,530.66	76,370,026.75	588,756.83
Total		\$56,744,277.28	\$164,653,398.95	\$213,096,149.90	\$8,301,526.33

Saldos al 31-12-13 reportados en las balanzas de comprobación presentadas con escrito PT/IFE/CONSTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014.

Procede señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2014 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Impuestos por Pagar

- ◆ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisiones Estatales, Campañas Locales, Formación Política y Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido reportó contribuciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$18,628,463.70. A continuación se detalla la integración del importe en mención:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Comisión Ejecutiva Nacional	10,649,204.58	4,844,191.64	146,346.81	15,347,049.41

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Total de Comisiones Ejecutivas Estatales	2,277,230.63	492,352.06		2,769,582.69
Formación Política	119,236.00	93,641.10		212,877.10
Capacitación	177,359.96	121,594.54		298,954.50
Total de Impuestos por Pagar	\$13,223,031.17	\$5,551,779.34	\$146,346.81	\$18,628,463.70

Los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13" del Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/0900/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/CI/06A del 7 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“ANEXAMOS AL PRESENTE LAS POLIZAS CONTABLES RESPETIVAS (sic) JUNTO CON LOS PAGOS DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES EFECTUADOS POR ESTE PARTIDO POLITICO MISMOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

POLIZA	FECHA	MONTO
E-330	17/ENE/2013	89,664.48

E-335	18/FEB/2013	26,652.21
E-364	19/MAR/2013	56,233.60
E-593	09/ABR/2013	31,013.47
E-596	09/ABR/2013	38,092.82
E-428	15/MAY/2013	131,037.12
E-330	01/JUL/2013	31,364.03
E-331	17/JUL/2013	108,694.83
E-470	08/AGO/2013	30,031.42
E-416	06/SEP/2013	110,776.66
E-382	09/OCT/2013	29,062.70
E-407	19/NOV/2013	110,005.91
E-281	11/DIC/2013	29,234.95

ASI COMO LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL 2013.”

De la revisión a las pólizas presentadas por el partido, se constató que amparan pagos de impuestos efectuados en el ejercicio 2013; sin embargo, dichas pólizas ya fueron consideradas en las cifras inicialmente observadas.

Ahora bien, el partido presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2013, que modificaron las cifras de los impuestos por pagar. A continuación se indican los saldos reportados:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Comisión Ejecutiva Nacional	10,649,204.58	4,844,191.64	146,346.81	15,347,049.41
Comisiones Ejecutivas Estatales	2,277,230.63	586,182.40	0.00	2,863,413.03
Formación Política	119,236.00	96,242.50	0.00	215,478.50
Capacitación	177,359.96	153,849.34	0.00	331,209.30
Total de Impuestos por Pagar	\$13,223,031.17	\$5,680,465.88	\$146,346.81	\$18,757,150.24

Los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.

Respecto a las cuentas señaladas con (1), en la columna de “Referencia”, del Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, reflejan correcciones en sus saldos finales por reclasificaciones efectuadas por el partido, las cuales fueron derivadas de la observación No.1 de “Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)” del oficio INE/UTF/DA/0898/14 del 1 de julio de 2014.

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (2), en la columna "Referencia", del Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14, reflejan correcciones en sus saldos finales derivadas del registro contable de facturas señaladas en las observaciones No. 8 de "Cuentas por Pagar" del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13" del Anexo 11 del oficio INE/UTF/DA/1568/14.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo señalado en el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Ahora bien, el partido presentó aclaraciones, documentación comprobatoria y nuevas versiones de sus balanzas de comprobación y auxiliares contables derivado de las observaciones realizadas por la autoridad electoral en los diferentes oficios de errores y omisiones del Informe Anual 2013, que modificaron las cifras de los impuestos por pagar. A continuación se indican los saldos reportados:

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Comisión Ejecutiva Nacional	\$10,649,204.58	\$4,844,191.64	\$146,346.81	\$15,347,049.41
Comisiones Ejecutivas Estatales	2,277,230.63	586,182.40	0.00	2,863,413.03
Formación Política	119,236.00	126,815.50	0.00	246,051.50

CONCEPTO	SALDO INICIAL Al 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
		RETENCIONES (B)	PAGOS (C)	
Capacitación	177,359.96	192,059.34	0.00	369,419.30
Total de Impuestos por Pagar	\$13,223,031.17	\$5,749,248.88	\$146,346.81	\$18,825,933.24

Los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 22** del presente Dictamen y que se resume a continuación:

CONCEPTO	IMPUESTOS LOCALES O CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	IMPUESTOS RETENIDOS	SALDO FINAL AL 31-12-13
Comisión Ejecutiva Nacional	-\$253,205.95	\$15,600,255.36	\$15,347,049.41
Comisiones Ejecutivas Estatales	7,325.57	2,856,087.46	2,863,413.03
Formación Política	0.00	246,051.50	246,051.50
Capacitación	0.00	369,419.30	369,419.30
Total	-\$245,880.38	\$19,071,813.62	\$18,825,933.24

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos y las contribuciones de seguridad social en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados de ejercicios anteriores y del ejercicio 2013, por un monto de \$19,071,813.62.
Conclusión final 79.

Por lo que se refiere a las aportaciones en favor al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, se dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden con dichas autoridades, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del Partido del Trabajo.

Créditos Hipotecarios

- ◆ De la revisión a los avisos presentados por el partido a la entonces Unidad de Fiscalización, se localizó el escrito PT/IFE/08/13 de fecha 22 de julio de 2013, en el que se informó de la apertura de un crédito con garantía hipotecaria con la institución bancaria Afirme Grupo Financiero, S.A. por la cantidad de

\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al contrato celebrado el 18 de junio de 2013; sin embargo, dicha contratación fue informada de manera extemporánea, toda vez que debió presentarse dentro de los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente, mediante un informe pormenorizado, esto es, la fecha límite para presentar dicho informe, fue el 25 de junio de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/ALCANCE 001/0900-10/14 del 8 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo antes expuesto se indica que dicho crédito hipotecario se informó en forma extemporánea, se anexa copia del escrito PT/IFE/08/13 de fecha 22 de julio de 2013, indicando que durante el proceso de revisión al gasto ordinario del 2013 de nuestro partido político a (sic) mostrado total transparencia en la operación descrita con anterioridad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que la apertura de créditos o su equivalente, debe informarse a la autoridad electoral a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente, por tal razón, la observación, se consideró no solventada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07, del 27 de agosto de 2014, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, referente a este punto no presentó documentación o aclaración alguna.

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 3 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Cabe mencionar, si bien es cierto que se informó de manera extemporánea el crédito con garantía hipotecaria, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización, también es cierto que la intención de este es verificar que los partidos políticos nacionales destinen dichos recursos para cubrir necesidades de operación, relacionadas con los fines para los que fueron constituidos. Por lo que al entregarlo de manera extemporánea, fue por un descuido de parte de este Instituto, pero sin afectar el principio rector de la Autoridad Fiscalizadora, que es la máxima en relación a la rendición de cuentas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun y cuando manifiesta que por descuido dio aviso de forma extemporánea, la normatividad es clara al establecer la apertura de créditos o su equivalente, debe informarse a la autoridad electoral a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar la apertura de un crédito con garantía hipotecaria con la institución bancaria Afirme Grupo Financiero, S.A. de forma extemporánea, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 80.**

- ◆ Al revisar la subcuenta “Préstamos Hipotecarios”, se observó que el partido realizó el pago total de los créditos con garantía hipotecaria que tenía contratados con la institución bancaria Banca Afirme, Grupo Financiero, S.A., sin embargo, omitió presentar la siguiente información:

FECHA CONTRATO	INSTITUCION BANCARIA	IMPORTE	PAGOS DE CAPITAL EN		DOCUMENTACION	
			2012	2013	PRESENTADA 2013	FALTANTE
06-06-12	Banca Afirme, S.A.	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00			
27-06-12	Banca Afirme, S.A.	30,000,000.00	8,500,000.00	\$21,500,000.00	-4 pólizas contables y estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara el cargo automático a la cuenta bancaria 0136103652	
18-06-13	Banca Afirme, S.A.	20,000,000.00		20,000,000.00	-Contrato de apertura de crédito sin anexos -Presupuesto anual 2013 -3 pólizas contables y estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el cargo automático a la cuenta bancaria 0136103652 --Acta o su equivalente en la que se autorizó la contratación del crédito, que incluyera nombres completos de los directivos o funcionarios que autorizaron y firmas autógrafas de los mismos (*). -Acta en la que se validó y ratifico las condiciones del crédito, por el mismo órgano que los haya autorizado, o en su caso, por el órgano de vigilancia del propio instituto político (*).	-La hoja de cálculo de intereses (*). -El pagaré suscrito que señalara la tasa de interés de pactada (Clausula CUARTA del contrato).
TOTAL		\$80,000,000.00	\$38,500,000.00	\$41,500,000.00		

Procedió señalar que las actas referenciadas con (*) en el cuadro que antecede que se relacionan en los “Lineamientos para la Contratación y Registro de Créditos Hipotecarios”, aprobado el 5 de octubre de 2011 por el Director General de la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2011, punto 7 “Requisitos de autorización al interior de los institutos políticos”, puntos 8 y 9 “Transparencia de en las condiciones de contratación” y del apartado “Lineamientos Generales”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que se relacionó en la columna “Documentación Faltante” del cuadro anterior; así como el expediente del crédito con garantía hipotecaria mismo debía contener copia simple de la siguiente documentación:
 - Consulta de los antecedentes del partido político, emitida por una sociedad de información crediticia.
 - Certificado de libertad de gravamen.
 - Escritura pública del inmueble hipotecado.
 - Número del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del inmueble hipotecado.

- Número del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la inscripción de la hipoteca.
- Avalúo del bien inmueble, con nombres y firmas legibles de los valuadores.
- Póliza de seguro del bien inmueble a favor del acreedor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51,52, 54; 311, numeral 1, inciso b) y 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los Lineamientos para la Contratación y Registro de Créditos Hipotecarios, punto 7 “Requisitos de autorización al interior de los institutos políticos”, puntos 8 y 9 “Transparencia de en las condiciones de contratación” y del apartado “Documentación del Crédito”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance PT/IFE/CONTESTACION/UF-DA/ALCANCE 001/0900-10/14 del 8 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En contestación a lo anterior de hace entrega de la siguiente información:

- 1. Hoja de cálculo de los intereses pagados.*
- 2. Copia del pagare suscrito en el cual señala las ‘Tasas de Interés Anual Ordinaria’ y ‘Tasa de Interés Anual Moratoria’.*
- 3. Reporte de Crédito Especial, solicitado al Buro de Crédito en el cual muestra que el crédito financiero solicitado fue liquidado en el mes de noviembre del año 2013.*

4. *Factura del pago al buró de crédito en el cual se solicitó el PM-Reporte Crédito Especial en línea.*
- *Copia de la escritura pública número 81,822 y copia de escritura pública número 100,045 de los bienes otorgados en garantía para el crédito hipotecario, se indica que en dichas escrituras viene en cada una el Número del Certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Inmueble hipotecado.*
5. *Copias de las pólizas de seguros de los bienes inmuebles que se otorgaron en garantía.*
6. *Copia del número del certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la inscripción de la hipoteca.*
7. *Copia de los Avalúos del bien inmueble, con nombres y firmas legibles de los valuadores.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el expediente de crédito con garantía hipotecaria con la totalidad de la documentación solicitada; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Expedientes de proveedores

Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

Relación de los proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo

El partido proporcionó la relación de los proveedores que superaron los quinientos días de salario mínimo, con el nombre comercial de cada proveedor, así como el nombre asentado en las facturas que expidió; su Registro Federal de Contribuyentes; su domicilio fiscal; los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos, **Anexo 23** del presente Dictamen.

Relación de los proveedores que superaron los cinco mil días de salario mínimo

El partido proporcionó la relación y los expedientes de los proveedores y/o prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio de 2012 que superaron los cinco mil días de salario mínimo, correspondientes a Actas Constitutivas, Alta en Hacienda y Cédula Fiscal con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de mérito. **Anexo 24** del presente Dictamen. De su revisión, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar documentación correspondiente a los expedientes de 3 proveedores y/o prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones en el ejercicio 2013, que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el ejercicio de 2013 equivalían a \$323,800.00 (\$64.76*5,000), los casos en comento se detallan a continuación:

ID	NOMBRE DEL PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	Luz Cruz Salvador	Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda, así como de la Cédula de Identificación Fiscal
2	Hotel Premier, S.A.	Copia fotostática del acta constitutiva Nombre del o de los representantes o apoderados legales
3	Operadora Inca, S.A. de C.V.	Copia fotostática del acta constitutiva

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La información señalada en la columna “Documentación Faltante”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó la documentación solicitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Solicitudes realizadas por el partido

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, subcuenta “Inmobiliaria Paseo d Refo”, se observó el registro de la póliza PD-247/12-13 que refleja la cancelación de un anticipo al proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma, aplicando facturas a cuentas de gastos; sin embargo, con oficio UF-DA/0435/14 en contestación al escrito No.PT/CI/018 le fue autorizado el registro contable señalando que se presentaron las facturas en copia fotostática y fueron expedidas en el año 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comentario:

REFERENCI A CONTABLE	FACTURA					MENOS SERVICIO	IMPORTE A COMPROBAR
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-247/12-13	AHSP70066	18-09-12	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$5,036.25	\$0.00	\$5,036.25
	AHSP70063	18-09-12		Consumos	16,576.99	1,914.98	14,662.01
	CHSP2611	02-08-12		Pago de estancia Srita Piedad Córdoba	81,700.11	1,162.69	80,537.42
TOTAL					\$103,313.35	\$3,077.67	\$100,235.68

Fue preciso señalar que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalar el motivo de presentar documentación del ejercicio 2012, en la revisión del Informe Anual 2013.
- La póliza con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

EN RESPUESTA A ESTE PUNTO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, QUE COMO PARTIDO POLITICO, NOS PREOCUPAMOS POR LA TRANSPARENCIA DE TODAS NUESTRAS OPERACIONES, ES POR ESO QUE AL MOMENTO DE DETECTAR QUE ESTAS FACTURAS NO SE ENCONTRABAN EN LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO DEL 2012, SE PROCEDIO A ENVIAR UN ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, SOLICITANDO LA AUTORIZACION DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS MENCIONADA FACTURAS

“
...
”

En relación a los anticipos entregados a nuestro proveedor ‘Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V...’, por este Instituto Político en forma verbal al mencionado proveedor, quien como respuesta presenta la siguiente información:

...”

POR OTRO LADO DENTRO DEL CUERPO DEL OFICIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ESTAS FACTURAS HACEMOS MENCION DE LA SIGUIENTE LEYENDA:

“Así mismo, se hace de su conocimiento que se sigue trabajando en la recuperación de documentación del ejercicio del 2012, por lo que si se da el caso, se seguirá mandando escritos de solicitud de registro contable de los mismos”.

COMO SE PUEDE APRECIAR SE REALIZA EN REGISTRO CONTABLE PORQUE EL OTRORA INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO AUTORIZA E INCLUSO NOS SEÑALA QUE LO PODEMOS REALIZAR EN EL EJERCICIO 2013, SITUACION QUE CONSTA EN EL OFICIO UF-DA/0435/14, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014.

POR OTRO LADO, ANEXAMOS AL PRESENTE UNA POLIZA CONTABLE DE DIARIO No: 247 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CON LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES CORRESPONDIENTES MISMOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS FISCALES, ESTO PARA QUE SEAN VERIFICADOS POR ESTA AUTORIDAD JUNTO CON LOS AUXILIARES DEL 2012 Y 2013 DEL PROVEEDOR EN CUESTION, TANTO DE LA CUENTA ANTICIPOS A PROVEEDORES COMO LA DE PROVEEDORES.

(...).”

Al respecto, esta autoridad electoral con fundamento en lo establecido en el artículo 81, numeral 1, incisos a), b), c) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, dio contestación al escrito PT/CI/018 derivado de la solicitud de aplicación al gasto de anticipos por \$100,235.68 otorgados al proveedor “Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.” por la presentación de las facturas que lo amparaban mediante oficio UF-DA/0435/14.

Como lo señala el partido dicho registro fue autorizado derivado a que presentó la documentación comprobatoria correspondiente; no obstante lo anterior, también se señaló lo siguiente:

“Al respecto, se observó que las facturas fueron expedidas con fecha del ejercicio 2012, por lo que se debieron reportar en el marco de la revisión del Informe Anual 2012; por lo tanto, su partido incumple con lo establecido en los artículos 270, numeral 1 y 273, numeral 1 inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Cabe señalar que las cifras reportadas en su Informe Anual 2012, ya fueron dictaminadas por esta autoridad electoral”.

Por lo tanto, la autorización del registro contable con la finalidad de comprobar el anticipo al proveedor de acuerdo a lo solicitado por el partido, fue para aplicarse en el ejercicio 2013 toda vez que las cifras del ejercicio 2012 ya habían sido dictaminadas; sin embargo, no le eximia de cumplir con los requisitos para la comprobación de los recursos que señala la normatividad, en el caso, que la comprobación de los egresos realizados para el desarrollo de sus actividades fueran del ejercicio objeto de revisión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a) y 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace del conocimiento de esta autoridad que derivado del análisis anual que se hace a los registros contables de este Instituto Político, se conoció que el Proveedor Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V., no había entregado documentación que comprobara el total de los recursos que se le entregaron, motivo por el cual este partido en forma económico solicito a dicho proveedor la entrega de la información de referencia.

Esta situación se conoce por medio de la depuración del auxiliar contable y papeles de trabajo en donde se reflejó el siguiente movimiento, se presenta como anexo 22:

SALDO 2011	-113,922.61
42459 PROPINA	-7,503.36
44252	-1,637.25
PROPINA	-100.00
2611	-80,537.42
PROPINA	-1,162.69
FACTURAS POR ACLARAR MAS	2,014.50
RECLASIFICACIONES	17,804.31
RECLASIFICACIONES	-19,109.96
PENDIENTE	-21,613.23
FACTURAS POR ACLARAR MAS	16,576.99
PROPINA ADEUDO 2013	-18,233.69
	-304,565.64
PROPINA	-2,459.93
	-534,449.98

Es así como se conoce que el proveedor no entrego en su momento las facturas que hacen mención en el cuadro siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE	MENOS SERVICIO	IMPORTE A COMPROBAR
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR				
PD-247/12-13	AHSP70066	18-09-12	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$5,036.25	\$0.00	\$5,036.25
	AHSP70063	18-09-12		Consumos	16,576.99	1,914.98	14,662.01

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MENOS SERVICIO	IMPORTE A COMPROBAR	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO			IMPORTE
	CHSP2611	02-08-12		Pago de estancia Srita Piedad Córdoba	81,700.11	1,162.69	80,537.42
TOTAL					\$103,313.35	\$3,077.67	\$100,235.68

Como consecuencia de esta situación es que se envían los escritos de solicitud de registro de las facturas en virtud de que son del año 2012 mismo que ya había sido dictaminado por esta autoridad electoral para proceder a sus registros durante el año 2013.

Una razón principal de esta situación es que como partido político, nos preocupamos por que exista una transparencia de los recursos públicos que nos son asignados por parte de este Instituto Nacional Electoral.

Por ultimo reiteramos que dicho movimiento se realizo en virtud de la autorización realizada por el Otrora Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF-DA/0435/14, por otro lado anexamos papeles de trabajo en donde se determinan estos saldos, mismos que no fueron solicitados en su momento por esta autoridad.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que los partidos políticos deberán presentar informes de los ingresos y egresos, realizados para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio que sea objeto de revisión; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$103,313.35.

En ese tenor, el partido reportó facturas expedidas en el ejercicio 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión, por \$103,313.35.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 81.**

- ◆ El pasado 23 de abril del 2014 la Unidad de Fiscalización recibió el escrito número PT/CI/01 de fecha 22 de abril del 2014, mediante el cual el instituto político solicitó la aplicación al gasto de comprobantes del ejercicio 2013, proporcionados por proveedores que no han sido registrados contablemente.

Al respecto, con oficio INE/UF/DA/1654/14 del 9 de mayo del 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año, se le notificó lo siguiente:

“De la verificación a la documentación presentada que ampara la solicitud señalada, se observó que su partido presentó la siguiente documentación en copia fotostática:

RECIBOS DE HONORARIOS							REGISTRO CONTABLE PRESENTADO CON ESCRITO PT/C/06	CONCEPTO	REFERENCIA DICTAMEN
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	SUBTOTAL	RETENCION I.V.A	RETENCION I.S.R.	TOTAL			
A-0019	15-01-2013	Aida Guevara Gutiérrez	\$72,456.68	\$6,631.21	\$6,246.27	\$59,547.22	PD-4/12-13 contabilidad Formación Política	Elaboración de Curso	(3)
HON-610	27-02-2013	José Carlos Valdez Serna	65,706.52	6,041.98	5,664.36	54,000.18	PD-3/12-13 contabilidad Capacitación Política	Curso de Equidad de Genero	(3)
HON-609	31-01-2013	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	1,342.66	1,258.74	12,000.00	PD-2/12-13 contabilidad Formación Política	Curso de Formación Política	(1)
TOTAL			\$152,764.60	\$14,015.85	\$13,169.37	\$125,547.40			

FACTURAS				REGISTRO CONTABLE PRESENTADO CON ESCRITO PT/C/06 contabilidad Formación Política	CONCEPTO	REFERENCIA DICTAMEN
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
1129	07-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	\$60,900.00	PD-3/12-13	3000 folletos "Oratoria Militar"	(1)
1130	08-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	41,412.00	PD-4/12-13	3000 folletos "Recursos Lingüísticos"	(1)
1131	09-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	45,066.00	PD-5/12-13	3000 folletos "Historia y Definición"	(2)
1132	10-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	57,246.00	PD-6/12-13	3000 folletos "Casos del Manejo de Oratoria" y 3000 folletos "El Arte de Ser un Buen Orador"	(1)
1133	11-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	40,194.00	PD-7/12-13	3000 folletos "Oratoria en el Debate Legislativo"	(2)
1134	12-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	49,938.00	PD-8/12-13	3000 folletos "El Orador" y 3000 folletos "Estrategias de Oratoria"	(1)
1135	14-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	48,720.00	PD-9/12-13	3000 folletos "Impacto Personal"	(1)
1136	15-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	47,502.00	PD-10/12-13	3000 folletos "Manual de Oratoria"	(1)
1137	16-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	68,208.00	PD-11/12-13	3000 folletos "Oratoria Personal"	(1)
1138	17-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	57,246.00	PD-12/12-13	3000 folletos "Reglas de la Retórica, Oratoria y Debate"	(1)
1139	18-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	58,464.00	PD-13/12-13	3000 folletos "Comunicación Verbal" y 3000 folletos "Recomendaciones"	(1)
1140	19-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	73,080.00	PD-14/12-13	3000 folletos "Técnicas de Acción para Oratoria"	(1)
1141	21-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	60,900.00	PD-15/12-13	3000 folletos "El Arte de la Elocuencia"	(1)
1142	22-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	45,066.00	PD-16/12-13	3000 folletos "Arte de Enseña a Ser un Buen Orador"	(1)
1167	23-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	69,426.00	PD-17/12-13	3000 folletos "Introducción a la Psicometría"	(1)
1168	24-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	71,862.00	PD-18/12-13	3000 folletos "Utilidad para el Psicólogo Educativo"	(1)
1169	25-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	46,284.00	PD-19/12-13	3000 folletos "Los Métodos Paramétricos y no Paramétricos"	(1)
1170	26-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	70,644.00	PD-20/12-13	3000 folletos "Proceso de Construcción de una Escala de Actitudes"	(2)
1171	28-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	43,848.00	PD-21/12-13	3000 folletos "Técnicas Graficas"	(2)
1172	29-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	48,720.00	PD-22/12-13	3000 folletos "Evaluación del Desarrollo y de la Inteligencia"	(1)
1173	30-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	51,156.00	PD-23/12-13	3000 folletos "Técnicas Psicométricas de la Personalidad"	(1)
1174	31-01-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	68,208.00	PD-24/12-13	3000 folletos "La Comunicación como Transmisión de Información"	(1)
1175	01-02-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	38,976.00	PD-25/12-13	3000 folletos "Comunicación de Masas"	(1)

FACTURAS				REGISTRO CONTABLE PRESENTADO CON ESCRITO PT/CIV06 contabilidad Formación Política	CONCEPTO	REFERENCIA DICTAMEN
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
1176	02-02-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	32,886.00	PD-26/12-13	3000 folletos "Historia de la Psicometría"	(1)
1177	04-02-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	57,246.00	PD-27/12-13	3000 folletos "Lázaro Cárdenas del Río, el Líder Petrolero"	(1)
3790	06-11-13	Corporativo Techno Ambienta, S.A. de C.V.	278.40	PD-365/12-13 CEN		
TOTAL			\$1,353,476.40			

Al respecto, la autoridad electoral procedió a la revisión de la documentación presentada constatándose que los comprobantes tienen fecha del ejercicio de 2013 y amparan un monto de honorarios por \$152,764.60 y facturas por \$1,353,476.00, dando un total de \$1,506,241.00.

Por consiguiente y en virtud de que las cifras reportadas por su partido en su Informe Anual 2013 aún no han sido dictaminadas como resultado de la revisión del Informe Anual, se autoriza el registro contable de los gastos en su contabilidad, considerando la retención de impuestos.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original consistente en los recibos y facturas antes señalados.*
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios Aida Guevara Gutiérrez y José Carlos Valdez Serna, así como del proveedor María Guadalupe Villafuerte Padilla.*
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral.*
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en la cual se reflejen los movimientos contables del registro de los gastos e impuestos en comento.*
- La balanza consolidada correspondiente y los formatos del Informe Anual de ingresos y egresos del ejercicio 2013 con las correcciones que procedan en medios impresos y magnéticos.*

(...)"

Sin embargo, respecto al requerimiento anteriormente señalado, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, el partido político no había proporcionado documentación que soportara el gasto o bien aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original consistente en los recibos y facturas antes señaladas.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios Aida Guevara Gutiérrez y José Carlos Valdez Serna, así como del proveedor María Guadalupe Villafuerte Padilla.
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que debían cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en la cual se reflejaran los movimientos contables del registro de los gastos e impuestos en comento.
- La balanza consolidada correspondiente y los formatos del Informe Anual de ingresos y egresos del ejercicio 2013 con las correcciones que procedieran en medios impresos y magnéticos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57; 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“EN RESPUESTA A ESTE PUNTO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE USTEDES QUE SE ENTREGADA(sic) LA SIGUIENTE INFORMACION DENTRO DEL ANEXO 125,547.40 DEL PRESENTE ESCRITO:

CAPACITACION Y DESARROLLO

DEL PROVEEDOR AIDA GUEVARA GUTIERREZ

LAS POLIZAS CONTABLES. UNA

LOS CONTRATOS

LAS MUESTRAS FUERON ENTREGADAS EN EL PERIODO DE REVISION

LOS AUXILIARES CONTABLES

DEL PROVEEDOR JOSE CARLOS VALDEZ SERNA

LAS POLIZAS CONTABLES. UNA

LOS CONTRATOS

LAS MUESTRAS FUERON ENTREGADAS EN EL PERIODO DE REVISION

LOS AUXILIARES CONTABLES

FORMACION POLITICA

DEL PROVEEDOR JOSE CARLOS VALDEZ SERNA

LAS POLIZAS CONTABLES. UNA

LOS CONTRATOS

LAS MUESTRAS FUERON ENTREGADAS EN EL PERIODO DE REVISION

LOS AUXILIARES CONTABLES

DEL PROVEEDOR MARIA GUADAPUE VILLAFUERTE PADILLA

LAS POLIZAS CONTABLES. VEINTE Y CINCO

LOS CONTRATOS

LAS MUESTRAS FUERON ENTREGADAS EN EL PERIODO DE REVISION

LOS AUXILIARES CONTABLES (...)"

Al respecto, el partido presentó los registros contables correspondientes tal como se indicó en las pólizas, con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios o facturas; sin embargo, aun cuando señala entregar los contratos de prestación de servicios estos no fueron localizados en la documentación presentada; asimismo, respecto a las muestras de los trabajos, no hizo alusión al evento de capacitación o formación política en el que participaron los prestadores de servicios que permitiera a esta autoridad electoral verificar la documentación soporte de los eventos reportados y su respectiva vinculación con las actividades del prestador de servicios, no obstante, no le eximía de presentar nuevamente la evidencia de los trabajos realizados por los proveedores o prestadores de servicios.

Conviene señalar que en el oficio INE/UTF/DA/0775/14 de errores y omisiones derivado de la revisión de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres correspondiente al Informe Anual 2013, se observó que el partido omitió señalar en su programa anual de trabajo la totalidad de las actividades y cronogramas de los eventos realizados, lo que dificultó que esta autoridad pudiera identificar y verificar en su contabilidad el correcto registro de las pólizas presentadas, así como su debida vinculación con los gastos realizados.

En consecuencia, a efecto de verificar que el partido hubiera destinado el monto respectivo para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer, investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados; divulgación y difusión, se le solicitó que integrara por evento del gasto programado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios Aida Guevara Gutiérrez y José Carlos Valdez Serna, así como del proveedor María Guadalupe Villafuerte Padilla.
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que debieron cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral, en su caso, debieron de identificar el evento al que correspondieron dichos gastos y su respectiva vinculación con las actividades de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 284, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo que se refiere a esta observación, anexamos al presente como anexo 25, los contratos correspondientes (...):

Por lo que se refiere a los Contratos y las muestras correspondientes de las siguientes facturas:

HON-610 José Carlos Valdez Serna, y
A-0019 Aida Guevara Gutiérrez.

Fueron enviados en respuesta al Oficio INE-UF-DA-0775/14, de fecha 1 de julio del 2014.

Así mismo, anexamos de las muestras correspondientes junto con sus respectivos contratos, esto con la finalidad de que sean verificados por esta autoridad.”

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a esta observación, hacemos mención que estas serán enviadas mediante oficio de alcance el día 3 de septiembre del 2014. Relativo a las muestras (...).”

Por lo que corresponde a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” de los cuadros iniciales de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Por lo que concierne a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia Dictamen” de los cuadros iniciales de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando presentó 4 contratos de prestación de servicios, los montos establecidos en dichos contratos no coinciden con los importes que amparan las facturas. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLE PRESENTADO CON ESCRITO PT/CI/06	PROVEEDOR	FACTURAS		CONTRATO	DIFERENCIA
		NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	
PD-5/12-13	María Guadalupe Villafuerte Padilla	1131	45,066.00	41,412.00	-3,654.00
PD-7/12-13	María Guadalupe Villafuerte Padilla	1133	40,194.00	57,246.00	17,052.00
PD-20/12-13	María Guadalupe Villafuerte Padilla	1170	70,644.00	46,284.00	-24,360.00
PD-21/12-13	María Guadalupe Villafuerte Padilla	1171	43,848.00	70,644.00	26,796.00
TOTAL			\$ 199,752.00	\$ 215,586.00	\$ 15,834.00

Por lo tanto, al presentar 4 contratos con montos diferentes a los señalados en las facturas por un importe de \$15,834.00, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 82.**

Referente a las facturas señaladas con (3) en la columna de “Referencia Dictamen” de los cuadros iniciales de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó que los contratos de prestación de servicios fueron enviados en respuesta al oficio INE/UTF/DA/0775/14 de fecha 1 de julio de 2014, no fueron localizados en la documentación entregada como consta en el acta entrega recepción del oficio INE/UTF/DA/0775/14 de fecha 16 de julio de 2014 y alcance de fecha 7 de agosto de 2014, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios por un importe de \$113,547.40, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 82.**

Asimismo, en relación a la presentación de las muestras por los trabajos realizados por los proveedores o prestadores de servicios identificados en los cuadros iniciales de la observación, el partido manifestó “*estas serán enviadas mediante oficio de alcance el día 3 de septiembre del 2014. Relativo a las muestras*”; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no fueron presentadas; respecto a los siguientes proveedores:

CONTABILIDAD	COMPROBANTES	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	ACTIVIDAD
Formación política	1 recibos de honorarios	Aida Guevara Gutiérrez	\$72,456.68	Cursos
	1 recibos de honorarios	José Carlos Valdez Serna	14,601.40	Cursos
	25 facturas	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	1,353,198.00	Folletos
Capacitación Política	1 recibos de honorarios	José Carlos Valdez Serna	65,706.52	Curso
TOTAL			\$1,505,962.60	

Por lo que se refiere a los cursos, el partido no hizo alusión al evento de capacitación o formación política en el que participaron los prestadores de servicios que permitiera a esta autoridad electoral verificar la documentación soporte de los eventos reportados en las actividades específicas o en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y la respectiva vinculación con las actividades de los prestadores de servicios.

Por lo que se refiere a los folletos facturados por el proveedor Maria Guadalupe Villafuerte y que se detallan en el cuadro principal de la observación, corresponden a los meses de enero y principios de febrero de 2013, diferentes a los que señala haber presentado durante la revisión del Informe Anual 2013, de los cuales al cotejarlas se observó que amparan diferentes facturas como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD-0001/04-13	1210	01-04-13	Maria Guadalupe Villafuerte Padilla	Introducción a la Psicometría	\$69,426.00
PD-0002/04-13	1211	02-04-13		Para uso del Psicólogo Educativo	71,862.00
PD-0004/04-13	1213	04-04-13		Proceso de Construcción de una escala de Actitudes	70,644.00
PD-0007/04-13	1216	08-04-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00
PD-0008/04-13	1217	09-04-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0002/06-13	1222	03-06-13		Utilidad para el Psicólogo Educativo	71,862.00
PD-0004/06-13	1224	05-06-13		Proceso de Construcción de una escala de Actitudes.	70,644.00
PD-0007/06-13	1227	08-06-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00
PD-0008/06-13	1228	10-06-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0002/07-13	1232	13-07-13		Desarrollo de Campañas Electorales y Marketing	63,336.00
PD-0003/07-13	1233	15-07-13		Marketing Politico y la Campañas Electorales.	77,952.00
PD-0002/08-13	1248	01-08-13		Anexo Manual Simplificado de los Tests	66,990.00
PD-0003/08-13	1249	02-08-13		La Comunicación como Transmisión de Información.	66,990.00
PD-0001/09-13	1265	17-09-13		Introducción Básica en Comunicación	46,284.00
PD-0009/09-13	1273	26-09-13		Modales Escénicos	65,772.00
TOTAL					

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de los trabajos realizados por los proveedores o prestadores de servicios por un importe de \$1,505,962.60, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 83.**

- ◆ Mediante escrito número PT/CI/02 del 13 de mayo del 2014, recibido por esta autoridad el 14 del mismo mes y año, el partido político solicitó autorización para realizar la aplicación al gasto de comprobantes emitidos por diversos proveedores en el ejercicio 2013, que no fueron registrados contablemente.

Al respecto, con oficio INE/UF/DA/2305/14 del 23 de mayo del 2014, recibido por el partido el mismo día, se le notificó lo siguiente:

“(…)

De la verificación a la documentación presentada que ampara la solicitud señalada, se observó que su partido presento la siguiente documentación en copia fotostática:

FACTURAS			
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
118413	11-11-13	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	\$3,475.52
118417	11-11-13	Inmobiliaria Paseo de la Reforma, S.A. de C.V.	3,452.50
241	16-12-13	Karina Huerta Morales	331,784.36
248	20-12-13	Karina Huerta Morales	350,892.75
Total			\$689,605.13

(...) con la finalidad de que refleje de manera correcta sus saldos, se autoriza realizar el registro de los gastos realizados durante el ejercicio 2013 en el marco de la revisión de dicho ejercicio.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se refleje el registro contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en las facturas antes señaladas.
- Los contratos celebrados con el proveedor Karina Huerta Morales.
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que deberán cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes.
- La balanza de comprobación consolidada correspondiente y los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2013 con las correcciones que procedan de forma impresa y en medio magnético."

Sin embargo, respecto al requerimiento anteriormente señalado a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, el partido político no proporcionó documentación que soportara el gasto o bien aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se reflejara el registro contable con su respectiva documentación soporte en original, consistente en las facturas antes señaladas.

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Karina Huerta Morales, en los cuales se señalara en forma específica, tiempos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas de pago, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que deberían cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- La balanza de comprobación consolidada correspondiente y los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2013 con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0900/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/06 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"EN RESPUESTA A ESTE PUNTO Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL PRESENTAMOS LA SIGUIENTE INFORMACION:

DEL PROVEEDOR KARINA HUERTA MORALES

LA POLIZA CONTABLE D-366 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LOS CONTRATOS DE LAS FACTURAS 241 Y 248

LAS MUESTRAS, PLAYERA, APLAUDIDORES. GORRA Y PELOTA ANTIESTRES

LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTES

**DEL PROVEEDOR INMOBILIARIA PASEO DE LA REFORMA, S.A. DE C.V.
LA POLIZA CONTABLE D-367 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.
LOS AUXILIARES CONTABLES CORRESPONDIENTES (...)**

Al respecto, el partido presentó las pólizas con documentación soporte en original, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejaban los registros contables correspondientes; sin embargo, respecto a las facturas 241 y 248 del proveedor Karina Huerta Morales, aun cuando señala que entregó los contratos de prestación de servicios estos no fueron localizados en la documentación proporcionada, asimismo, omitió presentar muestras de tazas de cerámica y lapiceros que amparaban las facturas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Karina Huerta Morales, en los cuales se señalara en forma específica, tiempos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas de pago, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras o evidencia fotográfica de los artículos adquiridos del proveedor Karina Huerta Morales, consistente en tazas de cerámica y lapiceros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 206 numeral 2, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan como anexo 26, al presente los contratos de Karina Huerta Morales, correspondiente a las facturas siguientes:

F-241 por la cantidad de \$ 331,784.36

F-248 por la cantidad de 350,892.75

Así como las muestras solicitadas, mismas que son:

-Tazas de cerámica y
-Lapicero”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios de las facturas 241 y 248, así como muestras consistentes en lapicero y taza de cerámica; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Mediante escrito número PT/CI/04, el partido político solicitó autorización a la autoridad electoral para realizar la aplicación de gastos pendientes por registrar en el ejercicio 2013, como a continuación se indica:

Documentación pendiente por registrar por la cantidad de \$70,088.16

El partido solicitó la aplicación al gasto de comprobantes con fecha del ejercicio 2013 proporcionados por proveedores, que no habían sido registrados contablemente.

De la verificación a la documentación presentada, se observó que el partido entregó la siguiente documentación en copia fotostática:

FACTURAS			
NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
1607	05-12-13	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	\$23,578.16
1593	05-12-13	Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V.	26,100.00
358	20-12-13	Gerardo David Rodríguez López	20,410.00
TOTAL			\$70,088.16

Del análisis a la documentación presentada, anexa a su solicitud, se observaron comprobantes por gastos realizados durante el ejercicio 2013, de los cuales el partido solicitó autorización para realizar el registro contable correspondiente.

Cabe señalar, que las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones”.

Asimismo el Reglamento de fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF'S.

Al respecto, el partido debió considerar lo anteriormente señalado para el registro de sus operaciones; sin embargo, con la finalidad de que reflejaran de manera correcta sus saldos, se autorizó realizar el registro de los gastos realizados durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se reflejara el registro contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en las facturas antes señaladas.
- Las muestras o evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 273, numeral 1, inciso b); y, 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día. Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a esta observación y con la finalidad de que las mismas queden subsanadas, anexamos al presente como anexo 29, la siguiente información:

- a) Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V. Póliza de diario 409 del mes de diciembre del 2013, así como su auxiliar contable correspondiente.*
- b) Gerardo David Rodríguez López, Póliza de diario 408 del mes de diciembre del 2013, así como su auxiliar contable correspondiente.*

En relación a muestras o evidencia fotografía, hacemos del conocimiento de ustedes que no aplica con estos proveedores.

Por lo que se refiere a la balanza de comprobación hacemos de su conocimiento que esta será presentada junto con él Informa Anual del ejercicio 2013.”

Posteriormente con oficio de alcance al PT/CI/07A del 2 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexan al presente como complemento a la información las facturas originales de los proveedores antes mencionados.

Mismas que se relacionan a continuación:

Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V. Factura 1607 del 5 de diciembre del 2013.

Encuadernación Amoxtli, S.A. de C.V. Factura 1593 del 5 de diciembre del 2013.

Gerardo David Rodríguez López Factura 358 del 20 de diciembre del 2013.

En relación a muestras o evidencia fotografía, hacemos del conocimiento de ustedes que no aplica con estos proveedores.

Por lo que se refiere a la balanza de comprobación hacemos de su conocimiento que esta será presentada junto con él Informa Anual del ejercicio 2013.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas, facturas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejan los registros contables correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Mediante escrito número PT/CI/05, el partido político solicitó autorización a la autoridad electoral para realizar la aplicación de gastos pendientes por registrar en el ejercicio 2013, como a continuación se indica:

Documentación pendiente por registrar por la cantidad de \$141,000.00

Solicita la aplicación al gasto de un comprobante con fecha del ejercicio 2013 proporcionado por un prestador de servicios, que no había sido registrado contablemente.

De la verificación a la documentación presentada que amparaba la solicitud señalada, se observó que el partido entregó la siguiente documentación en copia fotostática:

RECIBO DE HONORARIOS							
NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	SUBTOTAL	RETENCIÓN I.S.R.	RETENCIÓN I.V.A.	IMPORTE NETO
1274	05-12-13	José Antonio Sosa Falcón	Coordinación de curso	\$171,573.00	\$14,791.00	\$15,782.00	\$141,000.00

Del análisis a la documentación presentada, anexa a su solicitud, se observó que el comprobante de gastos fue realizado durante el ejercicio 2013, del cual el partido solicitó autorización para realizar el registro contable correspondiente.

Cabe señalar, que las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente

en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones”.

Asimismo el Reglamento de fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apearse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF´S.

Al respecto, el partido debe considerar lo anteriormente señalado para el registro de sus operaciones; sin embargó, con la finalidad de que refleje de manera correcta sus saldos, se autoriza realizar el registro del gasto realizado durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza en la cual se reflejara el registro contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en el recibo de honorarios antes señalado.
- Las muestras de los trabajos realizados, mismos que debían cumplir con los requisitos que establece la normatividad electoral, en su caso, debían de identificar el evento al que correspondía dicho gasto y su respectiva vinculación con la actividad del prestador de servicios.
- El contrato de prestación de servicios respectivo, el que especificara las actividades desarrolladas por el prestador de servicios.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejara el registro contable correspondiente.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 30, 149, numeral 1, 219, 273, numeral 1, inciso b), 297, 301 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1568/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PT/CI/07 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente como anexo 30, la siguiente información:

La póliza de diario 53 de fecha 31 de diciembre del 2013.

El contrato celebrado con esta persona.”

Al respecto, el partido presentó la póliza contable con documentación consistente en recibo de honorarios original y el contrato correspondiente; auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel en donde se reflejan los registros contables correspondientes en la contabilidad de Formación Política; por tal razón la observación quedó subsanada, respecto a este punto.

Ahora bien, en relación a la presentación de las muestras por los trabajos realizados por el prestador de servicio identificado en el cuadro inicial de la observación, el partido no dio aclaración ni presentó documentación alguna respecto a la coordinación de cursos que ampara el recibo.

Por lo tanto, al no hacer alusión al evento de capacitación o formación política en el que participó el prestador de servicios que permitiera a esta autoridad electoral verificar la documentación soporte de los eventos reportados en las actividades específicas o en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y la respectiva vinculación con la actividad del prestador de servicios, la observación no quedó subsanada, por \$171,573.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras de los trabajos realizados por el prestador de servicios José Antonio Sosa Falcón respecto de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por un importe de \$171,573.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 84.**

Estados Financieros

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”. De su revisión se observó lo siguiente:

- ◆ Al verificar la documentación presentada por el partido, se localizaron los documentos denominados “Estado de Situación Financiera Consolidada”, “Estado de Resultados Integral” y “Estado de Origen y Aplicación de Recursos y de Cambios en la Situación Financiera”; sin embargo, para efectos de la presentación de dichos estados financieros el partido debió considerar lo establecido en el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por el que se incorporan los anexos relativos a los formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales para la presentación de sus estados financieros. Dichos formatos se enlistan a continuación:

FORMATO	NOMBRE
A-EPF	Estado de Posición Financiera
B-EDA	Estado de Actividades
C-EFE	Estado de Flujos de Efectivo

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales debían apegarse a los formatos anexos al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmados por el representante del órgano de finanzas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 272, 311, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del Consejo General por el que se incorporan los Anexos relativos a los Formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0332/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB/INE/0001/14 del 13 de mayo de 2014, el partido presentó los formatos “A-EPF” Estado de Posición Financiera y “B-EDA” Estado de Actividades; sin embargo, no contenían el nombre del representante del órgano de finanzas; asimismo, omitió presentar el formato “C-EFE” Estado de Flujos de Efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El Estado de Posición Financiera, Estado de Actividades y Estado de Flujos de Efectivo, los cuales debían apegarse a los formatos anexos al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce, 272, 311, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012 del entonces Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se incorporan los Anexos relativos a los Formatos que deben usar los Partidos Políticos Nacionales, para la presentación de sus estados financieros.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0079/14 del 3 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CONT/AUD/GB2V/INE/0002/14 del 10 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se hace entrega los formatos los cuales se apegan al acuerdo CG85/2012, en forma impresa y en medio magnético y debidamente firmados por el representante del órgano de finanzas los cuales se describen a continuación

FORMATO	NOMBRE
A-EPF	Estado de Posición Financiera
B-EDA	Estado de Actividades
C-EFE	Estado de Flujos de Efectivo

(...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los estados financieros solicitados, y una nueva versión con escrito PT/IFE/CONTESTACION/UTF/DA/INFORME ANUAL002/14 del 3 de septiembre de 2014, los cuales se apegaron a los formatos anexos al Acuerdo CG85/2012; sin embargo, al verificar las cifras reportadas contra lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, se determinaron las siguientes diferencias:

a) FORMATO A-EPF "ESTADO DE POSICION FINANCIERA"

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	DIFERENCIA
ACTIVO CIRCULANTE			
CAJA	\$600,340.62	\$600,520.62	\$-180.00
GASTOS POR COMPROBAR	1,481,718.66	1,676,834.20	-195,115.54
NO CIRCULANTE			
INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	130,230,883.56	130,137,883.56	93,000.00
DIFERIDO	1,325,589.00	1,325,589.37	-0.37
PASIVO CORTO PLAZO			
PROVEEDORES	7,712,759.06	7,712,769.50	-10.44
ACREEDORES DIVERSOS	645,873.59	588,756.83	57,116.76
IMPUESTOS POR PAGAR	18,678,356.91	18,816,511.33	-138,154.42
PATRIMONIO			
PATRIMONIO	-1,103,321.00	-1,103,320.61	-0.39
DEFICIT O REMANENTE	34,069,677.00	33,599,895.54	469,781.46

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

b) FORMATO B-EDA" ESTADO DE ACTIVIDADES"

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	DIFERENCIA
INGRESOS FINANCIAMIENTO PÚBLICO			
PARA ACTIVIDADES DE OPERACIÓN ORDINARIA	\$273,641,242.56	\$273,435,553.56	\$205,689.00
TRANSF. DE RECURSOS NO FEDERALES	29,606,999.13	29,597,014.21	9,984.92
EGRESOS			
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	6,012,872.44	6,011,571.24	1,301.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	26,682,732.33	26,656,305.91	26,426.42
SERVICIOS GENERALES	122,138,632.98	122,166,360.60	-27,727.62

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

c) FORMATOC-EFE " ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO PARTIDO	TOTAL CONSOLIDADO AUDITORIA	DIFERENCIA
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Cambio en el Patrimonio	\$32,966,356.00	\$32,496,574.81	\$469,781.19
Documentos por Cobrar	0.00	53,634.39	-53,634.39
Cuentas por Cobrar	1,481,718.66	1,676,834.20	-195,115.54
Pólizas de Seguros	0.00	188,557.19	-188,557.19
Proveedores	7,712,759.06	7,712,769.50	-10.44
Acreedores Diversos	645,873.59	588,756.83	57,116.76
Impuestos por Pagar	18,748,291.10	18,816,511.33	-68,220.23

Nota: Únicamente se relacionan las cuentas que presentan diferencias.

Es preciso señalar, que lo anterior que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el instituto político, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto. Derivado de nuevas versiones de su Informe Anual.

Por lo tanto, el partido reportó cifras en el Estado de Posición Financiera, de Actividades y de Flujos de Efectivo que no coinciden contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 85.**

Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012

De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:

Pasivos

- ◆ Del análisis a los registros contables presentados en los auxiliares de las cuentas correspondientes al proveedor "Annunaki Publicidad S.A. de C.V.", del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales se localizaron pólizas por conceptos de pago; sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31204/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$1,160,000.00
PE-31132/08-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31108/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31128/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31130/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31118/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31132/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31149/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31094/11-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31120/12-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,400,000.00
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,620,000.00
TOTAL		\$21,960,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas corresponden los mismos, así como la póliza de origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación contenida en la pregunta que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar Pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte, la cual consta de transferencia bancaria de cada uno de los pagos, solicitud de transferencia, oficio póliza, póliza de Diario de la cual se

desprende el pago, así como copia de factura de la cual se crea el compromiso de pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas observadas con su respectivo soporte documental, sin embargo omitió presentar la integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” durante el ejercicio.

Ahora bien, fue importante señalar que el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias bancarias a favor del proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” realizadas durante el ejercicio 2013, de servicios contratados para beneficio de sus campañas en el pasado proceso electoral 2011-2012; sin embargo, no fueron localizados los registros contables por la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

Referencia Contable	Proveedor	Concepto de Pago	Factura	Importe Factura	Concepto Factura	Referencia para Dictamen
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago pasivo campaña Federal finiquito facturas 57, 58, 62	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4, 000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.	(2)
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
PE-31417/03-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago a cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
				\$35,658,400.00	TOTAL	

Al respecto, procedió señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apearse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Convino señalar que en caso de no identificar el registro contable en el informe respectivo, los gastos detallados en el cuadro anterior, podrían ser acumulados para efectos del tope de gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, según corresponda a los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento, por las operaciones realizadas durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas correspondían los mismos, en medio impreso y magnético.
- La totalidad de las pólizas que integran los pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, así como facturas y transferencias bancarias adjuntas
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran claramente los registros contables de la provisión y gastos amparados por las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 51, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 20 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto; sin embargo, realizó una serie de ajustes y reclasificaciones.

Del análisis y verificación a los registros reflejados en las balanzas y auxiliares contables presentados por el partido con escrito SAFyPI/324/14, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos señalados con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, por \$23,606,000.00.

Por lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se reportó y registró contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 88

Referente a la factura 62 señalada con (2) en la columna “Referencia para dictamen”, del cuadro que antecede, procede señalar que dicho gasto no fue reportado en los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, como consecuencia de no presentar la factura, toda vez que no se identificó el monto total de la erogación por la compra de propaganda en beneficio de los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Al respecto, derivado de las muestras presentadas durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, específicamente, de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se determinó lo que a continuación se transcribe:

“De la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
--------------	----------------	-----------	-------------------------	--

(...)

42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (5)
----	----	-----------------------------------	--	--

(...)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12812/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la Coalición “Movimiento Progresista” el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1232/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición “Movimiento Progresista” manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘Con relación al punto anterior, se le informa que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar las relaciones correspondientes a estas facturas, ya que por el momento no podemos someter a prorrato dichas facturas, pero en el momento que contemos que la informaciones necesaria le haremos llegar las pólizas con su respectivo prorrato.’

Aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos deberán estar registrados en la contabilidad y contar con la documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, copia del cheque o transferencia bancaria con las que se efectuó el pago, hojas membretadas, informe pormenorizado y en su caso el formato REL-PROM; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14071/12, del 05 de diciembre de 2012, recibido por la Coalición "Movimiento Progresista" el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1282/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición "Movimiento Progresista" manifestó lo que a continuación se transcribe:

'(...) De acuerdo al cuadro siguiente, manifestamos: que entregamos pólizas con su soporte documental y con el respectivo prorratio, así mismo la póliza contiene la afectación a la cuenta de "gastos de amortización" 1-16-105-1050-001, (...)'

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se detalla:

(...)

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna 'Documentación Presentada' del cuadro que antecede, aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforados AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales. Relación con los nombres de los otrora candidatos en la que especifica que corresponde a cal 15 x 30 200 candidatos 5,000 por candidato

Ahora bien, toda vez que la coalición no reportó los gastos de la propaganda utilitaria señalada en el cuadro anterior, esta Autoridad procedió a determinar el costo promedio de las muestras localizadas, consistentes en dípticos, microperforados y calcomanías, tomando como base la propia facturación del proveedor en comento, "Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.", determinando un costo aplicable a dicha propaganda de \$4,640,032.48. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

Determinación del Costo Promedio Unitario

NÚMERO DE FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR: ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	COSTO UNITARIO SEÑALADO EN CADA FACTURA		
		DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS
57	04-06-12	\$1.00	\$27.00	\$4.00
58	7-06-12	1.00	0.00	0.00
60	08-06-12	1.00	27.00	0.00
COSTO PROMEDIO		\$1.00	\$27.00	\$4.00
MAS 16 % DE IVA		0.16	4.32	0.64
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO		\$1.16	\$31.32	\$4.64

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS AMLO, SENADORES DIPUTADOS Y LOCALES	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO	MONTO DEL GASTO APLICABLE POR CAMPAÑA:	
					PRESIDENTE	SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y DIPUTADOS LOCALES
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1	1,000,000			
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32	\$4.64			
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32	\$4,640,000.00	\$4,640,032.48	\$15,519.69	\$4,624,512.79

Cabe aclarar que anexo al sobre presentado por la coalición se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades.

En este sentido, toda vez que la otrora Coalición no presentó documentación comprobatoria que ampare la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$15,519.69, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1,

inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado por \$15,519.69 se acumulará para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.

Por lo que se refiere al monto de \$4,553,385.07, que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados respectivamente, dichos montos se acumularán para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otroras candidatos a Senadores y Diputados Federales. (Anexo 30 A).”.

Por lo antes señalado una vez que se conoció el monto total de la factura 62 del proveedor “ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” mismo que corresponde a \$12,052,400.00, se observó que únicamente fueron considerados para sancionarse como gasto no reportado \$15,519.69, mismos que fueron acumulados a los gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República y \$4,624,512.79 acumulados a los gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a los registros contables, se pudo confirmar que el partido omitió realizar el registro por la totalidad del gasto realizado por la adquisición de propaganda utilitaria en beneficio de los candidatos de la otrora coalición ‘Movimiento Progresista’, por \$12,052,400.00 así mismo las muestras presentadas en su momento, que contenían adjunta una relación que indicaba lo que a la letra se transcribe:

‘(...)

Se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades’.”

Por lo antes expuesto, queda constancia de que únicamente se consideró el beneficio de 1,000,000 de calcomanías, mismas que de conformidad con la relación, beneficiaba a 200 candidatos; así como un díptico y un microperforado que conforme a las muestras beneficiaban únicamente a la campaña presidencial. Sin embargo, el concepto de la factura presentada, indica lo siguiente:

Referencia Contable	Proveedor	Factura	Importe Factura	Concepto Factura
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30

				200 CAND 5000 OR CAND.
--	--	--	--	------------------------

Por lo anterior, derivado de la presente revisión se considerarán 1,000,000 de calcomanías, 70,000 microperforados y 4,000,000 de dípticos no determinados anteriormente, los cuales, beneficiaron a la campaña presidencial por un monto de \$7,890,000.00. A continuación se detalla dicho monto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/FACTURA	PRECIO UNITARIOS	IMPORTE
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00
TOTAL			\$7,890,000.00

Se deberá tomar en cuenta que ya fueron sancionados un díptico y un micro perforado, acumulados a la campaña presidencial, al costo promedio determinado de acuerdo al procedimiento descrito en párrafos anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DÍPTICOS	MICRO PERFORADOS
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32

Por lo que se determina un gasto que beneficia a la campaña presidencial por un monto de \$7,889,967.52, de acuerdo a los costos unitarios señalados en la factura 62; como a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN FACTURA	IMPORTE	0 CALCOMANÍAS SANCIONADAS	1 DÍPTICO SANCIONADO	1 MICRO PERFORADO SANCIONADO	TOTAL
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00				\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00			\$31.32	\$1,889,968.68
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00		\$1.16		\$3,999,998.84
SUMA			\$7,890,000.00		\$1.16	\$31.32	\$7,889,967.52

En este sentido, no se presentó documentación comprobatoria que amparara la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$7,889,967.52

durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, tal como lo establecen los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al efecto, se verificará, en su caso, que el monto de \$7,889,967.52 se acumule para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Conclusión final 89

4.4.6 Confronta

Mediante oficio dirigido a los Responsables del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo, se les comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización, es la encargada de la recepción y revisión integral del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, presentado por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido del Trabajo, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1021/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el Partido del Trabajo el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 13:30 horas en la Sala de Usos Múltiples ubicado en

el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y L.C. Abel Velasco Rosas, Jefas y Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; Lic. Selene Márquez Hernández, Directora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización, Lic. Carolina Saldaña Carrillo y Alejandra Carpio Sánchez, Jefas de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización, Lic. M. Iván Díaz de León Herrera, Secretario Particular del Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización; el C. Alfredo Méndez, Asesor de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, C. Mónica González García, Asesor del Consejero Electoral Enrique Andrade González, C.C. David Ramírez Bernal y Omar M. Palacios Jiménez, Asesores del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, C.C. Leticia Varillas y Michell Jaramillo, Asesoras de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y C. Camilo E. Saavedra H., Asesor del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral; así como el C.P. Luis Ignacio Ruíz Ortiz y José Rivero Segura, Subcontador y Responsable del Área de Contabilidad del Partido del Trabajo.

Segunda confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1746/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el Partido del Trabajo el 25 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014, a las 13:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Avenida Acoxta, número 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Director y Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y L.C. Abel Velasco Rosas, Jefa y Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C. René Quiñones, Asesor Consejero Electoral, C. Alejandro López H., Asesor del Consejero Electoral Enrique Andrade González, C. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, C. David Ramírez Bernal, Asesor del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, C. Martha Isabel Paz, Asesor del Consejero Electoral Beatriz

Eugenia Galindo Centeno, C. Leticia Varillas Mirón y Michell Jaramillo, Asesoras de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y C. Carlos A. Morales, Asesor de la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles; sin embargo, mediante escrito número PT/INE/6/14 de fecha 26 de agosto de 2014, el partido solicitó posponer la reunión para el día 27 de agosto de 2014 a las 12 horas, manifestando lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Con motivo de la reunión de confronta que se tenía agendada para el día de hoy 26 de los corrientes, por medio de este conducto me dirijo a usted para solicitar su apoyo y posponer la reunión para el día de mañana 27 de los corrientes a las 12:00 hrs, esto por que la carga de trabajo no me ha permitido analizar la totalidad de las observaciones contenidas en los oficios de segunda vuelta que nos han girado, por lo anterior necesito de ese prorroga para reunirnos con los elementos necesarios de confronta.

(…)”

Derivado de lo anterior, se programó la confronta de común acuerdo con el partido la cual fue realizada el día 27 del mismo mes y año, a las 12:25 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Avenida Acoxta, número 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en la cual se contó con la asistencia del L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; L.C. María Guadalupe Pérez Hernández y L.C. Abel Velasco Rosas, Jefa y Jefe del Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; el C. Alejandro López H., Asesor del Consejero Electoral Enrique Andrade González; así como el C.P. Octavio Mendoza González y C.P. Luis Ignacio Ruíz Ortiz, Contador y Subcontador del Área de Contabilidad del Partido del Trabajo.

CONCLUSIONES FINALES A LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2013, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		-\$6,311,192.57	-2.06
Financiamiento Público		281,844,309.12	92.12
Para Actividades Operación Ordinaria	\$273,435,553.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Otros ingresos IFE	205,689.00		
Para Actividades Específicas	8,203,066.56		
Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		740,650.00	0.24
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		740,650.00	
Operación Ordinaria	740,650.00		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento	0.00	0.00	
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		46,790.69	0.02
Operación Ordinaria	46,790.69		
Campaña Federal	0.00		
Transferencia de Recursos no Federales	29,597,014.21	29,597,014.21	9.68
TOTAL DE INGRESOS		\$305,917,571.45	100.00

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por \$305,917,571.45, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CEN	CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	FUNDACION	CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA	COMITES ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	-\$7,065,374.71	\$8,140.61	\$1,098.41	\$22,262.03	\$722,681.09	-\$6,311,192.57	-\$6,311,192.57	100%
2. Financiamiento Público								
Para Actividades Operación Ordinaria	273,435,553.56	0.00	0.00	0.00	0.00	273,435,553.56	273,435,553.56	100%
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Otros ingresos IFE	205,689.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205,689.00	205,689.00	100%
Para Actividades Específicas	8,203,066.56	0.00	0.00	0.00	0.00	8,203,066.56	8,203,066.56	100%
3. Financiamiento por los Militantes								
Efectivo								

CONCEPTO	CEN	CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES	FUNDACIÓN	CENTRO DE FORMACIÓN POLÍTICA	COMITES ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes Efectivo								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie								
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	740,650.00	740,650.00	740,650.00	100%
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos								
Operación Ordinaria	44,716.96	8.89	0	0	2,064.84	46,790.69	46,790.69	100%
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7. Transferencia de Recursos no Federales	29,597,014.21					29,597,014.21	29,597,014.21	100%
TOTAL DE INGRESOS	\$304,420,665.58	\$8,149.50	\$1,098.41	\$22,262.03	\$1,465,395.93	\$305,917,571.45	\$305,917,571.45	100%

- De la revisión a la documentación que los ampara consistente en fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, comprobantes de transferencias electrónicas, recibos de aportaciones de simpatizantes y recibos internos, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2013, una serie para la Comisión Ejecutiva Nacional y uno para cada Comisión Ejecutiva Estatal. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RSES "				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comisión Ejecutiva Nacional	1	200	0	200	0
Aguascalientes	1	50	0	50	0
Baja California	1	50	0	50	0
Baja California Sur	1	50	2	48	0
Chiapas	1	50	0	50	0
Chihuahua	1	50	0	50	0
Campeche	1	50	0	50	0
Coahuila	1	50	0	50	0
Colima	1	50	0	50	0
Durango	1	50	0	50	0
Distrito Federal	1	50	0	50	0
Estado de México	1	50	0	50	0
Guanajuato	1	50	0	50	0
Guerrero	1	50	0	50	0
Hidalgo	1	50	0	50	0
Jalisco	1	50	0	50	0
Michoacán	1	50	0	50	0
Morelos	1	50	0	50	0
Nayarit	1	50	2	48	0

COMITÉ	FOLIOS "RSES "				
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Nuevo León	1	50	0	50	0
Oaxaca	1	50	0	50	0
Puebla	1	50	0	50	0
Querétaro	1	50	0	50	0
Quintana Roo	1	50	0	50	0
San Luis Potosí	1	50	0	50	0
Sinaloa	1	50	0	50	0
Sonora	1	50	0	50	0
Tabasco	1	50	0	50	0
Tamaulipas	1	50	0	50	0
Tlaxcala	1	50	0	50	0
Veracruz	1	50	6	44	0
Yucatán	1	50	0	50	0
Zacatecas	1	50	0	50	0

Saldo Final

6. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a $-\$2,983,208.09$, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones", ya que estas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comisión Ejecutiva Nacional	\$504,701.45	$-\$3,943,857.61$	\$85,707.65	$-\$3,353,448.51$
Comisiones Ejecutivas Estatales	95,819.17	256,332.53	0.00	352,151.70
Capacitación de las Mujeres	0.00	8,145.86	0.00	8,145.86
Formación Política	0.00	5,841.60	0.00	5,841.60
Fundaciones	0.00	4,101.26	0.00	4,101.26
TOTALES	\$600,520.62	$-\\$3,669,436.36$	\$85,707.65	$-\\$2,983,208.09$

Bancos

7. El partido informó la apertura de 2 cuentas bancarias del banco BBVA Bancomer, S.A. fuera del plazo establecido en la normatividad.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido expidió 11 cheques que al 31 de diciembre de 2013 se reflejaban en conciliación y no presentó evidencia de su cobro ni la justificación del motivo por el cual no fueron cobrados por \$1,724,878.15 (1,621,794.02+95,009.70+8,074.43).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Se detectaron 5 cheques en conciliación con antigüedad mayor a un año, sin justificar las gestiones para su regularización durante ese año y el motivo del cobro después de dicha temporalidad por \$183,825.00 (7,525+16,000.00+160,000.00+300).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El partido presentó un saldo positivo con antigüedad mayor a un año en la cuenta de "Gastos por comprobar" sin haber comprobado el pago respectivo por \$2,342.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

11. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó 18 cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido del Trabajo; sin embargo, no se localizó el registro contable respectivo.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

Egresos

12. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2013 reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$220,959,386.32	77.76
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C)	Gastos por Actividades Específicas		13,194,664.44	4.64
	Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	7,181,792.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		50,004,120.96	17.60
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL			\$284,158,171.72	100

13. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2013, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación; con la quinta versión (última) del Informe Anual, las cifras quedaron de la siguiente manera:

GASTOS ORDINARIOS						TOTAL	GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS FEDERALES	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS REALIZADOS PARA EFECTOS DEL FRENTE	GASTOS EN CAMPAÑA LOCAL	GRAN TOTAL
COMISION EJECUTIVA NACIONAL	COMITES EJECUTIVOS ESTATALES	CAPACITACION, PROMOCION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES	FUNDACION DE ESTUDIOS SOCIOPOLITICOS Y ECONOMICOS, AUTOGESTION Y PODER POPULAR, A.C.	CENTRO DE FORMACION POLITICA	GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑAS INTERNAS						
\$129,648,732.96	\$73,462,614.71	\$6,566,228.20	\$5,180,326.15	\$6,101,484.30	\$0.00	\$220,959,386.32	\$0.00	\$13,194,664.44	\$0.00	\$50,004,120.96	\$284,158,171.72

14. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, FUNDACIONES E INSTITUTOS			COMISIONES ESTATALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:									
Servicios Personales	\$24,770,426.95	\$6,496,413.01	26.07%	3,229,781.75	1,224,723.30	37.92%	\$28,000,208.70	\$7,721,136.31	27.58%
Remuneraciones a Dirigentes	6,529,183.14	6,529,183.14	100.00%	0.00	0.00	0.00%	\$6,529,183.14	\$6,529,183.14	100.00%
Reconocimientos por Actividades Políticas	131,757.00	131,757.00	100.00%	6,868,028.00	6,868,028.00	100.00%	\$6,999,785.00	\$6,999,785.00	100.00%
Materiales y Suministros	5,009,211.06	1,443,648.68	28.82%	21,645,793.65	11,676,842.31	53.95%	\$26,655,004.71	\$13,120,490.99	49.22%
Servicios Generales	81,039,217.34	24,796,090.93	30.60%	41,127,143.26	11,801,622.80	28.70%	\$122,166,360.60	\$36,597,713.73	29.96%
Gastos Financieros	611,227.81	611,227.81	100.00%	98,338.53	70,203.50	71.39%	\$709,566.34	\$681,431.31	96.03%
Otros Gastos	6,511,969.85	1,673,904.57	25.71%	207,901.67	184,065.10	88.53%	\$6,719,871.52	\$1,857,969.67	27.65%
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	6,564,947.56	6,564,947.56	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,564,947.56	6,564,947.56	100.00%
Centro de Formación Política	6,100,390.42	6,100,390.42	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,100,390.42	6,100,390.42	100.00%
Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos, Autogestión y Poder Popular, A.C.	5,176,229.00	5,176,229.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	5,176,229.00	5,176,229.00	100.00%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	5,052,211.48	5,052,211.48	100.00%	285,627.85	285,627.85	100.00%	5,337,839.33	5,337,839.33	100.00%
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$147,496,771.61	\$64,576,003.60	43.78%	\$73,462,614.71	32,111,112.86	43.71%	\$220,959,386.32	\$96,687,116.46	43.76%
Gastos en Campañas Políticas Federales	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Gastos por Actividades Específicas									
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$6,012,872.44	\$6,012,872.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,012,872.44	6,012,872.44	100.00%
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Gastos en Tareas Editoriales.	7,181,792.00	7,181,792.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	7,181,792.00	7,181,792.00	100.00%
Total Gastos en Actividades	\$13,194,664.44	\$13,194,664.44	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$13,194,664.44	\$13,194,664.44	100.00%

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, FUNDACIONES E INSTITUTOS			COMISIONES ESTATALES			GRAN TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Específicas									
Gastos en Campañas Locales									
Gastos en Propaganda	0.00	0.00	0.00%	33,129,749.82	17,655,440.89	53.29%	33,129,749.82	17,655,440.89	53.29%
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00%	14,702,507.78	10,226,633.06	69.56%	14,702,507.78	10,226,633.06	69.56%
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00%	1,133,973.88	346,919.75	30.59%	1,133,973.88	346,919.75	30.59%
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00%	1,023,094.84	566,532.38	55.37%	1,023,094.84	566,532.38	55.37%
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00%	14,794.64	12,183.36	82.35%	14,794.64	12,183.36	82.35%
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$50,004,120.96	28,807,709.44	57.61%	\$50,004,120.96	28,807,709.44	57.61%
Gran Total	\$160,691,436.05	\$77,770,668.04	48.40%	\$123,466,735.67	60,918,822.30	49.34%	284,158,171.72	138,689,490.34	48.81%

Revisión de Gabinete

15. Las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, "IA-5" Detalle de Transferencias e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, no coinciden contra los saldos reportados en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$471,564.00 (\$1,301.20+\$442,535.18+\$27,727.62).

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido reportó cifras en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, las cuales no coinciden con la balanza de comprobación determinada por auditoría en base a las balanzas de comprobación presentadas del CEN, CEE's, fundaciones e institutos, en 8 cuentas contables.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de la materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisión Ejecutiva Nacional

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

17. El partido presentó la "Integración de Remuneraciones a Dirigentes 2013" la cual no coincide con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, por \$274,595.97.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de la Comisión Ejecutiva Nacional y una serie para cada Comisión Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Ejecutiva Nacional	1	2000	0	0	42	1958	0
Aguascalientes	1	500	0	0	229	271	0
Baja California	1	500	0	0	0	500	0
Baja California Sur	1	500	0	0	0	500	0
Campeche	1	500	0	0	344	156	0
Coahuila	1	500	0	0	229	271	0
Colima	1	500	0	0	0	500	0
Chiapas							
Chihuahua	1	500	0	0	0	500	0
Distrito Federal	1	500	0	0	0	500	0
Durango	1	500	0	0	0	500	0
Guanajuato	1	500	0	0	43	457	0
Guerrero	1	500	0	0	0	500	0
Hidalgo	1	500	0	0	0	500	0
Jalisco	1	500	0	0	44	456	0
México							
Michoacán							
Morelos							
Nayarit	1	500	0	0	0	500	0
Nuevo León	1	500	0	0	0	500	0
Oaxaca	1	500	0	0	17	483	0
Puebla	1	500	0	0	0	500	0
Querétaro	1	500	0	0	150	350	0
Quintana Roo	1	500	0	0	0	500	0
San Luis Potosí	1	500	0	0	0	500	0
Sinaloa	1	500	0	0	0	500	0
Sonora	1	500	0	0	498	2	0
Tabasco	1	500	0	0	0	500	0
Tamaulipas	1	500	0	0	0	500	0
Tlaxcala	1	500	0	0	0	500	0
Veracruz	1	500	0	0	0	500	0
Yucatán	1	500	0	0	85	415	0

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Zacatecas	1	500	0	0	0	500	0
CL Aguascalientes	1	1000	0	0	83	917	0
CL Baja California	1	1000	0	0	19	981	0
CL Chihuahua	1	1000	0	0	0	1000	0
CL Coahuila	1	1000	0	0	144	856	0
CL Durango	1	1000	0	0	232	768	0
CL Hidalgo	1	1000	0	0	18	982	0
CL Oaxaca	1	1000	0	0	28	972	0
CL Puebla	1	1000	0	0	0	1000	0
CL Quintana Roo	1	1000	0	0	0	1000	0
CL Sinaloa	1	1000	0	0	0	1000	0
CL Sonora	1	1000	0	0	0	1000	0
CL Tamaulipas	1	1000	0	0	335	665	0
CL Tlaxcala	1	1000	0	0	121	879	0
CL Veracruz	1	1000	0	0	385	615	0
CL Zacatecas	1	1000	0	0	0	1000	0

19. El partido realizó cambios de recibos por reconocimientos por actividades políticas "REPAP" a recibos de honorarios asimilados a salarios sin previo requerimiento por la autoridad electoral, por un importe de \$1,406,900.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El partido excedió el límite máximo anual permitido para otorgar reconocimientos a sus militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político en el gasto ordinario permanente, por un importe de \$1,261,607.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

21. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Gerardo David Rodríguez López así como la evidencia de la exposición fotográfica, por un monto total de \$56,000.00 (\$28,000.00+\$28,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 206 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido realizó pagos a un mismo proveedor en la misma fecha; los cuales debieron pagarse con cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto total de \$7,308.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido reportó facturas expedidas en el ejercicio 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión, por \$500,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 270, numeral 1, inciso a) y 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido toleró la condonación de deuda por parte de una empresa mercantil por un importe de \$91,640.82.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos por Amortizar

25. El partido omitió amortizar contra la cuenta de gastos y reportar en el Informe Anual 2013, los gastos relativos a 675 cubetas de pintura, 500 kilos de alambre y 102 kilos de rafia, por un importe de \$800,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido presentó gastos por concepto 200 chamarras de lana/cuero bordada y personalizada que corresponden a gastos sin objeto partidista por un total de \$606,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

27. El partido presentó gastos por concepto de honorarios médicos y estudios clínicos personales de un comisionado político que corresponden a gastos sin objeto partidista por un total de \$11,607.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. Se localizaron gastos por concepto de consumos y hospedajes por un total de \$2,150,036.65; sin embargo, mediante escrito de alcance extemporáneo número PT-INE-UF-DA-2001-01CEN-14 del 17 de octubre de 2014, el partido presentó documentación adicional.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar la documentación presentada por el partido político.

29. El partido realizó reclasificaciones de las subcuentas “Hospedajes” y “Boletos de Avión” a la cuenta de “Actividades Específicas” sin previo requerimiento de la autoridad electoral, por \$553,691.32.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo

30. El partido presentó fuera del plazo establecido en la normatividad el aviso de los porcentajes de depreciación o amortización aplicados a los activos fijos durante el ejercicio 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido presentó una factura que carece de la totalidad de los requisitos fiscales al reportar un R.F.C. incorrecto y no presentó el contrato de obra, el presupuesto de obra y evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por \$4,251,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido reportó pólizas de seguro que fueron contratadas en ejercicios anteriores, debieron amortizarse y reportarse en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente y no en el ejercicio sujeto a revisión, por \$22,617.91.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

33. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte por \$42,889.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido omitió presentar muestras consistentes en convocatoria, programas, listas de asistencia, fotografías y publicidad de eventos por \$232,069.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido presentó contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, los cuales no reunían la totalidad de requisitos que establece la normatividad por \$99,005.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido omitió destinar el dos por ciento del financiamiento público ordinario anual a la realización de actividades de capacitación y liderazgo político de las mujeres establecido en la normatividad por un monto de \$1,878,999.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido, en el rubro correspondiente a "Gastos en Actividades Específicas" reportó egresos por un monto de \$24,471,283.86, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Programado y Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

Desarrollo de Actividades Específicas y Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político De Las Mujeres

38. El partido no presentó los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos, así como metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 281 y 286, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. El partido no presentó los resultados obtenidos, impacto y cumplimiento de los objetivos, así como metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 281 y 286, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Al respecto, la autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo.

41. Las cifras proyectadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, no coinciden con la balanza de comprobación consolidada nacional al 31 de diciembre de 2013, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGUN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	\$1,501,198.00	\$6,972,090.86

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Investigación socioeconómica y política	144,000.00	0
Tareas Editoriales	4,254,069.00	12,322,964.00
Subtotal	\$5,899,267.00	\$19,295,054.86
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$1,388,447.56
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,176,500.00
Subtotal	\$8,930,247.00	\$6,564,947.56
Total	\$14,829,514.00	\$25,860,002.42

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

E-ESP-A Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado Anual

42. Las cifras proyectadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2013, no coinciden con las reportadas en el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado 2013, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	IMPORTE SEGÚN:	
	PAT-PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	FORMATO "ESTADO SITUACIÓN PRESUPUESTAL"
Actividades Específicas		
Educación y Capacitación Política	\$1,501,198.00	\$6,970,789.00
Investigación socioeconómica y política	144,000.00	0
Tareas Editoriales	4,254,069.00	12,322,964.00
Subtotal	\$5,899,267.00	\$19,293,753.00
Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las Mujeres		
Capacitación y Formación para el Liderazgo	\$2,445,597.00	\$1,388,447.00
Investigación, Análisis, Diagnóstico y estudios comparados	180,000.00	0
Divulgación y Difusión	6,304,650.00	5,177,000.00
Subtotal	\$8,930,247.00	\$6,565,447.00
Total	\$14,829,514.00	\$25,859,200.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 283 en relación con el 273 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Actividades Específicas

43. El partido reclasificó de manera improcedente gastos, sin previa autorización de la Unidad de Fiscalización por un monto de \$102,967.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido omitió editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico, que coadyuve al desarrollo de la cultura política y la creación de una opinión publica mejor informada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la publicación de carácter teórica no editada.

Confirmaciones con Terceros (Proveedores y/o prestadores de servicios)

45. El partido reportó gastos con el proveedor Papelera Progreso S.A de C.V., sin embargo, al circularizar al proveedor se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra los reportados en su contabilidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar, si el Partido del Trabajo reportó con veracidad el monto reportado en el Informe Anual del ejercicio 2013.

Transferencias del CEN

46. El partido reportó cifras en las balanzas de comprobación, específicamente de la cuenta "Transferencias" del CEN (egresos) que no coinciden con las cifras de transferencias de 11 Comisiones Estatales Operación Ordinaria (ingresos) por \$104,791.18 y de 5 Comisiones Estatales Campaña Local (ingresos), por -\$493,691.18 (-\$59,400.00+-\$434,291.18)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisiones Ejecutivas Estatales

Operación Ordinaria

47. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios celebrados con una prestadora de servicios de la Comisión Ejecutiva Estatal de Quintana Roo por \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido realizó el pago de comprobantes que rebasaron la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, mediante cheques nominativos sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario por \$204,403.90 (123,500+72,105.90+8,798.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido realizó el pago de 5 comprobantes (2+3) expedidos por un mismo proveedor que en su conjunto rebasaron la cantidad de 100 días de salario mínimo para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, mediante cheque nominativo, sin la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, por \$15,321.48 (\$8,561.57+6,759.91).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido registro diversos gastos sin embargo no presentó la documentación soporte correspondiente por un monto de \$65,000.00, por lo que no comprobó dicho gasto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Campañas Locales

51. El partido omitió presentar pólizas con su respectivo soporte documental, por lo que se considera un gasto no comprobado por \$85,758.72 (46,507.22+39,251.50).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar la póliza con su respectiva documentación soporte, por un monto de \$4,640.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. El partido reportó gastos por servicios de transporte por un importe de \$49,000.00 de los cuales no justificó el objeto partidista.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido reportó gastos de los cuales no justificó el objeto partidista por \$76,885.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido presentó cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$65,889.10 (10,000.00+34,431.10+21,458.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354,

numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. El partido presentó comprobantes de gastos que no reunían la totalidad de requisitos fiscales por \$29,209.38 (9,106.00+10,150.00+9,953.38).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido reportó gastos por concepto de compra de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, no cuentan con vehículos dentro de su inventario por \$422,133.80, por lo que no se justificó el gasto.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. El partido realizó el pago de una factura que fue expedida fuera del periodo de vigencia y pagada con cheque sin la leyenda con abono en cuenta, por \$13,750.01.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido omitió proporcionar muestras de los artículos adquiridos por \$1,683,693.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. El partido proporcionó una factura en copia simple por \$120,000.00, la cual corresponde a factura con código bidimensional.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió proporcionar los contratos de prestación de servicios; así como las muestras respectivas por \$200,000.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 198 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido omitió proporcionar las muestras solicitada por \$78,230.40 (36,470.40+41,760.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 206, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido presentó 1 recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP" que carecía de la firma de la persona que recibió el reconocimiento por \$2,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. El partido no llevó a cabo las correcciones correspondientes en el “CF-REPAP-CL” y omitió presentar la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. El partido no llevó a cabo las correcciones en el “CF-REPAP-CL” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos respecto de dos folios cancelados y registrados contablemente por \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 213 y 252 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. El partido omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor por \$21,750.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar la relación pormenorizada, muestras, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por \$83,292.00 (24,313.60+58,978.40).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 158, numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. El partido omitió presentar la relación pormenorizada, contrato de prestación de servicios y las hojas membretadas correspondientes, por \$23,200.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 158, numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido presentó 1 registro contable, el cual no coincide con el soporte documental, por lo tanto, se considera como un gasto no comprobado por \$7,915.56

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con Terceros REPAP's

70. El partido no presentó escrito con acuse de recibo en el cual solicitara dar respuesta a una persona que recibió reconocimientos por actividades políticas que no fue localizado.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral, 1, inciso a) del

Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

71. El partido al cierre del ejercicio presentó en su contabilidad saldos reportados en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, sin que haya presentado la excepción legal idónea, por lo que se tiene los gastos como no comprobados por \$2,449,502.52.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido reportó cuentas por cobrar y anticipo a proveedores con antigüedad mayor a un año por \$509,063.09 y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido no utilizó el “Catalogo de cuentas aplicable en la contabilidad de las campañas locales” anexo al Reglamento de la materia, para registrar las comprobaciones de las cuentas por cobrar de 11 campañas locales, por \$12,906,348.85.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1 inciso d) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 186 del mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido reportó cuentas por cobrar de campaña local, mismas que serán traspasados a la operación ordinaria de las Comisiones Estatales, por lo que en su momento, se compensaran dichos saldos contra los gastos reportados en su operación ordinaria; sin embargo, las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la operación ordinaria de los Comités Estatales reportan en sí mismos saldos contrarios a la naturaleza de un activo, por \$12,768,858.45.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que ha lugar a dar vista a diversos institutos electorales para que determinen dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda, respecto a las entidades siguientes

ESTADOS	
Aguascalientes	Quintana Roo
Baja California Sur	Tamaulipas
Coahuila	Tlaxcala
Durango	Veracruz
Hidalgo	Zacatecas
Puebla	

Pasivos

75. El partido reportó un saldo por \$131,500.00 en cuentas por pagar que corresponde a un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual no ha sido sancionado y no presentó documentación que justificara su permanencia.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de

Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por \$755,901.10 y no presentó documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o bien del pago realizado con posterioridad al ejercicio en revisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

77. El partido reportó saldos contrarios a la naturaleza de un pasivo con antigüedad menor a un año, y no así en el rubro de cuentas por cobrar por un monto de -\$920,352.38.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

78. El partido expidió 11 cheques que exceden de los 100 días de salario mínimo en el Distrito Federal durante el año 2013, que carecen de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" por \$1,036,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

79. El partido no efectuó el entero de los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, por un total de \$19,071,813.62, correspondiente a saldos de ejercicios anteriores y del ejercicio.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

Créditos Hipotecarios

80. El partido informó de la apertura de un crédito con garantía hipotecaria de forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Solicitudes realizadas por el partido

81. El partido reportó facturas expedidas en el ejercicio 2012, un ejercicio distinto al sujeto a revisión, por \$103,313.35.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. El partido presentó 4 contratos de prestación de servicios; que no coinciden con el monto de las facturas que amparan por un monto de \$15,834.00 y omitió presentar 2 contratos por \$113,547.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido omitió presentar las muestras de los trabajos realizados por proveedores de cursos y folletos, relacionados con gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$1,505,962.60.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. El partido omitió presentar muestra de los trabajos realizados por un prestador de servicios, respecto de actividades específicas o en capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por \$171,573.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 301 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estados Financieros

85. El partido reportó cifras en los estados de Posición Financiera, Actividades y de Flujos de Efectivo que no coinciden contra lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimientos Informe Anual 2014

86. Derivado de la revisión del Informe Anual 2013, se dará seguimiento a los siguientes conclusiones en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 del Partido del Trabajo:

COMITE	APARTADO	CONCEPTO	IMPORTE
CEN	4.4.2.8 Bancos	Seguimiento al reembolso al Partido del Trabajo en Zacatecas, por cheques cancelados	\$734,100.00
CEN	4.4.2.8 Bancos	Seguimiento al cobro del cheque número 940 del 17 de junio de 2014 a nombre de Federico González Garza	300.00
CEN y CDE'S, Fundaciones e Institutos	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Saldos con antigüedad mayor a un año sancionados en ejercicios anteriores. Anexo 14 Dictamen , columna "Recuperaciones y/o comprobaciones en 2014"	137,084.00
	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Saldos con antigüedad mayor a un año no sancionados. Anexo 15 Dictamen , columna "Recuperaciones y/o comprobaciones en 2014"	414,738.79
	4.4.4 Cuentas por Cobrar	Saldos con antigüedad menor a un año en 2013. Anexo 16 Dictamen.	3,969,424.81
	4.4.5 Cuentas por Pagar	Saldos con antigüedad mayor a un año no sancionados. Anexo 20 Dictamen , columna "Pago de saldos con antigüedad mayor a un año (ejercicio 2012 y anteriores) en 2014"	433,654.92
	4.4.5 Cuentas por Pagar	Saldos con antigüedad menor a un año en 2013. Anexo 21 Dictamen.	6,962,669.80
	Impuestos por Pagar	Entero de los Impuestos. Anexo 22 Dictamen.	19,071,813.62
		Aportaciones en favor al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Anexo 22 Dictamen.	-245,880.38

Saldo Final

87. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$305,917,571.45 y Egresos por un monto de \$284,158,171.72, su saldo final asciende a \$21,759,399.73.

Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012

De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:

Pasivos

88. El partido omitió presentar la documentación soporte en la cual se reflejara la provisión de gastos de campaña 2012, por un monto de \$23,606,000.00.

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido reportó y registro contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. Se localizaron gastos por \$7,889,967.52 por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República de la otrora coalición "Movimiento Progresista" y que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal Electoral 2011-2012.

Sin embargo, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANEXO 1

ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del 3de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV; 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en los artículos 333, numeral 1, inciso a) y 343 del Reglamento de Fiscalización, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido del Trabajo, ubicadas Av. Cuauhtémoc No. 47, Colonia Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., elC. Octavio Mendoza González y el C. Luis Ignacio Ruíz Ortiz, en su carácter de Contador General y Subcontador, respectivamente, del Partido, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número PT/INFORME ANUAL 2013/001/2014 del 2 de abril de 2014, identificándose con credencial para votar conclave de elector MNGNOC65061915H900 y cédula profesional número 3986018, respectivamente, así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, María Guadalupe Pérez Hernández y Abel Velasco Rosas, quienes se identifican con credenciales para votar con claves de elector MRCRJN74080809H800, PRHRGD74090309M100 y VLRSAB72080509H700, respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 342, numeral 1 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio UFD/DA/2153/14 del 18 de marzo de 2014, comunicó al Partido del Trabajo que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	CREDECIAL PARA VOTAR CON CLAVE
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano	FLCNLS72020430H600
Maricruz Delgado Alonso	DLALMP83031315M401
Elizabeth Ramírez Altamirano	RMALEL89050509M900
Violeta Juárez Martínez	JRMRVL73051609M401
Francisco Espinosa Hernández	ESHFRF67111520H700
Gabriela Noemí García Ortiz	GRORGB82110309M500
Arturo Osvaldo Cornejo Luviano	CRLVAR82061009H000
Ivonne Beristain Castro	BRCSIV88062809M800
Karina Angélica Rangel González	RNGNKR89011315M400

Es importante señalar, que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido del Trabajo mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido del Trabajo la presente acta de iniciación de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitarán las balanzas, auxiliares contables, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 339 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa a los testigos designados por el Partido del Trabajo que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 333, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. En consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 3 de abril de 2014, concluirá el 1 de julio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente acta a las 11:30 horas del 3 de abril de 2014, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido del Trabajo, quienes al firmar lo hacen también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervienen.

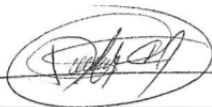
CONSTE.

TESTIGOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO


C. OCTAVIO MÉNDEZ GONZÁLEZ


C. LUIS IGNACIO RUÍZ ORTIZ

RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA


L.C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CORDERO


L.C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ


L.C. ABEL VELASCO ROSAS

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013 (1)

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		-36,311,192.57 (2)
2. Financiamiento Público		281,844,309.12 (3)
Para actividades Operación Ord.	\$273,435,553.56	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$8,203,066.56	
Otros Ingresos	\$205,689.00	
3. Financiamiento por los militantes*		\$0.00 (4)
Efectivo	\$0.00	
Operación ordinaria	\$0.00	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$0.00	
Operación ordinaria	\$0.00	
Campaña federal	\$0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes*		\$740,650.00 (5)
Efectivo	\$0.00	
Operación ordinaria	\$0.00	
Campaña federal	\$0.00	
Especie	\$740,650.00	
Operación ordinaria	\$740,650.00	
Campaña federal	\$0.00	
5. Autofinanciamiento*		\$0.00 (6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$46,790.69 (7)
Operación ordinaria	\$46,790.69	
Campaña federal	\$0.00	
7. Transferencias de recursos no federales (art.10.3)		\$29,597,014.21 (8)
TOTAL		\$305,917,571.45 (9)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **		\$220,959,386.32 (10)
B) Gastos efectuados en campañas políticas federales		\$0.00 (11)
C) Gastos por Actividades Específicas **		\$13,194,664.44 (12)
Educación y Capacitación Política	\$6,012,872.44	
Investigación Socioeconómica y Política	\$0.00	
Tareas Editoriales	\$7,181,792.00	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		\$50,004,120.96 (13)
E) Gastos realizados para efectos del Frente		\$0.00 (14)
TOTAL		\$284,158,171.72 (15)

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN	
INGRESOS	\$305,917,571.45 (16)
EGRESOS	\$284,158,171.72 (17)
SALDO	\$21,759,399.73 (18)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS
 LICENCIADO JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA (19)

FIRMA _____ (20) FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (21)

V. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA DEL DESPACHO EXTERNO

NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO
 C.P.C. AURELIO MORENO VAZQUEZ (22)

FIRMA _____ (23) FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (24)

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
 Dirección de Auditoría
 a Partidos Políticos
 Agrupaciones Políticas y otros

03 SEP 2014

RECIBIDO
 FIRMA *Abel Velasco Pineda*

4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido de Verde Ecologista de México, mediante escrito PVEM-SF/13/14 del 2 de abril de 2013, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de su informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas, los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser

aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2181/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a la Unidad de

Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito PVEM-SF/13/14 del 2 de abril de 2013, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11950, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/2181/14 y UF-DA/2500/14 del 18 de marzo y 2 de abril de 2014 respectivamente, recibidos por el partido el 19 de marzo y 2 de abril de 2014 respectivamente, nombró a la C.P. Sttefany Badillo López, la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, la C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, la L.C. Sonia Pérez Leyva y el L.C. Alberto Sánchez Lara como responsables de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. (Anexo 1).

Asimismo, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA/610/14 del 20 de junio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, informó que con fecha 28 de mayo de 2014 la desincorporación de la C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez y la L.C. Sonia Pérez Leyva del equipo responsable de realizar los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual 2013.

4.5.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$338,873,993.67 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$14,059,532.04	4.15
2. Financiamiento Público			322,870,656.96	95.28
Para Actividades Operación Ordinaria	\$313,466,657.28			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	9,403,999.68			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	0.00
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			46,000.00	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			1,897,804.67	0.56
Operación Ordinaria	1,897,804.67			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$338,873,993.67	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó que la documentación proporcionada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Verificación Documental

De la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de "Ingresos", las cuales se describen en los capítulos subsecuentes:

Al respecto, mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 recibido por el partido el 20 de agosto de 2014, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones, mismas que no modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido el mismo día, en esta Unidad de Fiscalización, el partido presentó una cuarta

versión (última) del Informe Anual Anexo 2 del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en el Informe Anual, el cual ascendió a \$14,059,532.04, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$322,870,656.96, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$313,466,657.28
Para Actividades Específicas	9,403,999.68
TOTAL	\$322,870,656.96

4.5.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, mismo que establece en el Acuerdo Segundo la cantidad de \$313,466,657.34, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General entregadas para el partido político para actividades ordinarias permanentes, fueron afectadas con motivo de las diversas sanciones impuestas al partido político; en este sentido se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG412/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una sanción administrativa consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 2.135% equivalente a la cantidad de \$3,340,800.15 (Tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 15/100 M.N.), la cual le será descontada de manera proporcional de las siguientes seis mensualidades que habrá de recibir, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-353/2012, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2012, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	\$556,800.03	Enero
Subtotal	\$556,800.03	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como</p>	\$556,800.03	Febrero

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>SCG/PE/PAN/CG/067/PEF/144/2012, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG412/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO. Se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una sanción administrativa consistente en una reducción de ministraciones de su financiamiento público, equivalente al 2.135% equivalente a la cantidad de \$3,340,800.15 (Tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos pesos 15/100 M.N.), la cual le será descontada de manera proporcional de las siguientes seis mensualidades que habrá de recibir, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-353/2012, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2012, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, por lo que, mediante CG628/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2012, determinó en su quinto resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, la siguiente sanción:</i></p> <p><i>a) Una multa consistente en 997 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$59,640.54.</i></p>		Febrero

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>b) Una multa consistente en 155 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$9,272.10.</p>	59,640.54	
<p>c) Una multa consistente en 2372 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$141,893.04.</p>	9,272.10	
<p>d) Una multa consistente en 2918 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$174,554.76.</p>	141,893.04	
<p>e) Una multa consistente en 581 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once, equivalente a \$34,755.42.”</p>	174,554.76	
<p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-460/2012, en sesión pública celebrada el 9 de enero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	34,755.42	
Subtotal	\$976,915.89	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos nacionales, identificado como Q-UFRPP 275/12, instaurado en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG26/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su cuarto resolutivo, lo siguiente: “CUARTO. Una multa equivalente a 904 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, que asciende a la cantidad de \$56,346.32 (cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.).”</p> <p>Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación</p>	\$56,346.32	Abril

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
identificado como SUP-RAP-15/2013, en sesión pública celebrada el 27 de febrero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.		
SUBTOTAL	\$56,346.32	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PAN/CG/294/PEF/371/2012, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, mediante CG60/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, determinó en su tercer resolutive, lo siguiente: <i>“TERCERO se impone una sanción consistente en una multa equivalente 342 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que incurrió la infracción, equivalente a la cantidad de \$21,316.86, en términos del SEPTIMO de la Resolución”</i> Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-28/2013, en sesión pública celebrada el 3 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.	\$21,316.86	Mayo
Subtotal	\$21,316.86	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto al oficioso en materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, identificado como P-UFRPP321/12 y su acumulado P-UFRPP322/12, instaurado en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG27/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria	\$148,407.73	Junio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO una sanción consistente en una multa de 2,381 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivale a \$148,407.73 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 73/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerado 4 de la presente Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-6/2013 y su acumulado SUP-RAP-16/2013, en sesión pública celebrada el 27 de febrero de 2013, el máximo órgano jurisdiccional revocó la resolución materia de impugnación, únicamente para el efecto de que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral emitiera una nueva resolución, en la que individualizara la sanción a imponer, tomando en cuenta las circunstancias particulares del Partido Revolucionario Institucional, precisando las razones por las que determina el monto total de la multa impuesta.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso por México” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.”</i></p>	391,833.32	Junio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$540,241.05	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificado como Q-UFRPP 34/12, instaurada en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista, integrantes de la otrora Coalición "Compromiso por México", por lo que, mediante CG141/2013, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013, determinó en su quinto resolutive, lo siguiente:</p> <p><i>"QUINTO. Se impone al Partido Verde Ecologista una sanción consistente en una multa de 41 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$2,555.53 (Dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución."</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no impugnaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la resolución anterior.</p>	\$2,555.53	Julio
Resolución del Consejo General del entonces Instituto	391,833.32	Julio

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición "Compromiso por México" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>"TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución."</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$394,388.85	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, identificado como P-UFRPP 66/12, instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de	\$9,972.80	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>la otrora coalición “Compromiso por México”, por lo que, mediante CG143/2013, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente: <i>“TERCERO una sanción consistente en una multa de 160 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$9,972.80, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4.”</i> Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-66/2013, en sesión pública del día 26 de junio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto al procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/PRD/JL/ZAC/PEF/417/2012, incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como de sus otrora candidatos diversos a Senadores y a Diputados y de “Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.”, concesionario de la emisora XHZAT-TV canal 13, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG187/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-77/2013 y su acumulado SUP-RAP-78/2013, en sesión pública celebrada el 19 de junio de 2013, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente: <i>“TERCERO una sanción consistente en una multa equivalente a 7500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el momento en que incurrió la</i></p>	467,475.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p><i>infracción, equivalente a la cantidad de \$467,475.00 (cuatrocientos sesenta y siete mil pesos cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el considerado TERCERO de esta Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto de los procedimientos especiales sancionadores identificado como SCG/PE/PAN/CG/28/2013 y sus acumulados SCG/PE/FAVLICG/30/2013 y SCG/PE/PAN/CG/31/2013, incoados con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Acción Nacional y el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, en contra de los Partidos Revolucionario Institucional; Verde Ecologista de México; del Trabajo, y Encuentro Social, quienes a su vez integran la Coalición "Compromiso por Baja California", por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG181/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO una multa por 798.21 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que equivale a \$51,692.07.”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-108/2013, en sesión pública celebrada el 2 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	51,692.07	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso</p>	391,833.32	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>por México” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la represente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral procedimiento ordinario sancionador identificado como SCG/QCG/PEF/114/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, mediante CG163/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada 20 de junio de 2012, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito</i></p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p><i>Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N)."</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-100/2013 en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/091/PEF/115/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG164/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>"SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N)."</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-103/2013 en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	57,460.00	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/092/PEF/116/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que,</p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>mediante CG165/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.”</i> Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-104/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/093/PEF/117/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG166/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente: <i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.”</i> Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-101/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>	57,460.00	Agosto
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento</p>	57,460.00	Agosto

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>administrativo sancionador identificado como SCG/QCG/094/PEF/118/2012, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG167/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO.- Se impone al Partido una multa equivalente a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento en que sucedieron los hechos equivalente a la cantidad de \$57,460.00 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)”</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-102/2013, en sesión pública celebrada el 18 de julio de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
Subtotal	\$1,208,273.19	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, identificada como Q-UFRPP 83/12, instaurada en contra de la otrora Coalición “Compromiso por México” integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG25/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone al Partido Verde Ecologista de México, una reducción del 1.5% de las siguientes ministraciones que reciba a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,203,030.00 (Un millón doscientos tres mil treinta pesos M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 6 de la presente Resolución.”</i></p>	\$27,530.04	Septiembre

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-8/2013 y su acumulado SUP-RAP-14/2013, en sesión pública celebrada el 17 de abril de 2013, el máximo órgano jurisdiccional modificó la resolución materia de impugnación, para los efectos precisados en la parte final del considerando sexto de la presente sentencia, en el sentido de que el gasto relativo a la compra y entrega de premios del concurso "Círculo Verde", por \$1,203,030.00 (un millón doscientos tres mil treinta pesos 00/100), sea considerado para efecto de los respectivos topes de campaña de los candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México, por lo que la imposición de la sanción quedó intocada.</p>		
Subtotal	\$27,530.04	
<p>Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución CG614/2012 respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos, identificado como Q-UFRPP 18/12, instaurado por el Partido Acción Nacional en contra de la otrora Coalición Compromiso por México, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que, mediante CG179/2013 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2013, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-453/2012 y su acumulado SUP-RAP-455/2012, determinó en su tercer resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“TERCERO se impone al Partido una sanción consistente en una multa de 1,030 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$64,199.90 (sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve 90/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 y 6 del presente Acuerdo”.</i></p>	\$64,199.90	Octubre

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>Al respecto, el Partido Acción Nacional impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-111/2013, en sesión pública celebrada el 28 de agosto de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación.</p>		
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PE/FAVUCG/42/2013 y su acumulado SCG/PE/PAN/CG/43/2013 incoado con motivo de las denuncias presentadas por el C. Francisco Arturo Vega de Lamadrid y el Partido Acción Nacional en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, integrantes de la otrora Coalición “Compromiso por Baja California” por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por lo que, mediante CG232/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2013 en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-127/2013, determinó en su segundo resolutive, lo siguiente:</p> <p><i>“SEGUNDO se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una multa de 1,128.75 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$73,098.22 (Setenta y tres mil noventa y ocho 22/100 M.N.)”.</i></p> <p>Al respecto, los partidos no impugnó la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	73,098.22	Octubre
Subtotal	\$137,298.12	
Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral respecto a las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales		

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce, por lo que, mediante CG242/2013, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, determinó en su quinto resolutivo, lo siguiente:</p> <p><i>“QUINTO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 2.5 de la presente Resolución, se impone al Partido Verde Ecologista de México, la siguiente sanción:</i></p> <p><i>a) Una multa consistente en 1,150 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$71,679.50, por 8 faltas informales.</i></p> <p><i>b) Una multa consistente en 394, días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente a \$24,558.02.</i></p> <p><i>c) Una multa consistente en 1,464 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal equivalente \$91,251.12.</i></p> <p>Al respecto, el Partido Verde Ecologista de México no impugnó la resolución en comentario ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p></p> <p>\$71,679.50</p> <p>24,558.02</p> <p>91,251.12</p>	<p></p> <p></p> <p>Noviembre</p>
Subtotal	\$187,488.64	
<p>Resolución del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador identificado como SCG/PAN/CG/19/2013 incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a presidente municipal de Mexicali, Baja California, de la coalición “Compromiso por Baja California” de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Social, de Stereorey México, S.A. de Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V. y del C. Omar Charvel Schroeder, por hecho que se consideran constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, mediante CG234/2013 aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2013, determinó en su segundo resolutivo, lo</p>	<p>\$89,247.38</p>	<p>Diciembre</p>

MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
<p>siguiente: <i>“SEXTO. se impone al Partido Verde Ecologista de México, una sanción consistente en una multa de 1,378.12 (mil trescientos setenta y ocho punto doce días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal), equivalente a la cantidad de \$89,247.38 (ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.).”</i></p> <p>Al respecto, los partidos Verde Ecologista de México, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y otros impugnaron la resolución en comento ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>En este contexto al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-141/2013, y sus acumulados SUP-RAP-143/2013, SUP-RAP-145/2013, SUP-RAP-146/2013, SUP-RAP-157/2013 y SUP-RAP-158/2013, en sesión pública celebrada el 30 de octubre de 2013, el máximo órgano jurisdiccional confirmó la resolución materia de impugnación por lo que hace a los partidos políticos.</p>		
Subtotal	\$89,247.38	
TOTAL	\$4,195,846.37	

Así, el importe total de las sanciones que asciende a \$4,195,846.37 fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Sanciones IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$309,270,810.97.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- g) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios;
- h) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido y,

- i) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no recibió financiamiento por este concepto.

4.5.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinaron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, mismo que establece en el Acuerdo Tercero la cantidad de \$9,403,999.72, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.5.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de folios (Formatos)

Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo

Se verificó que el total de los recibos "RSEF" reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; a continuación, se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF"				
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	0	001	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSEF", se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie

Se verificó que el total de los recibos "RSES" reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa; a continuación, se detallan los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS "RSES"				
	IMPRESOS	UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR	
				DEL FOLIO	AL FOLIO
Comité Ejecutivo Nacional	100	0	0	001	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES", se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.5.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto, por un monto de \$46,000.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TOTAL
Venta de Activo Fijo	\$46,000.00

El importe antes citado, se revisó al 100%; para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se encontraran debidamente soportados y que no correspondieran a alguna de las fuentes de financiamiento no permitidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente en el artículo 77, numerales 2 y 3;
- e) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo hubieran sido depositados en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- f) Se constató que los ingresos reportados por el partido, se encontraran registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$1,897,804.67, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, A.C.	TOTAL
Operaciones Financieras	\$1,897,513.87	\$290.80	\$1,897,804.67

4.5.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Comité Ejecutivo Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$1,897,513.87.

El importe antes citado, se revisó al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Instituto de Investigación, A.C.

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos del Instituto de Investigación, A.C. de Operación Ordinaria, la cantidad de \$290.80.

El importe antes citado, se revisó al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en la cuenta de cheques reportada por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en una cuenta bancaria a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.5.2.8 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 96 estados de cuenta bancarios de los cuales 48 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 12 corresponden a los Comités Directivos Estatales, 12 corresponden al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y 24 corresponden al manejo de recursos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los cuales se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.		FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	PERIODO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
			CH.	INV.			DEL MES DE	AL MES DE	
Comité Ejecutivo Nacional	HSBC México, S.A.	4037871431	<input type="checkbox"/>	----	07-Nov-06	12	Enero	Diciembre	\$1,520,116.42
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	136684548	<input type="checkbox"/>	----	14-Oct-02	12	Enero	Diciembre	195,601.70
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	164267699	<input type="checkbox"/>	----	-----	12	Enero	Diciembre	16,663,083.26
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	2028884153	----	<input type="checkbox"/>	21-May-08	12	Enero	Diciembre	60,523,279.87
Puebla	BBVA Bancomer, S.A.	163917223	<input type="checkbox"/>	----	18-Dic-08	12	Enero	Diciembre	893.82
Instituto de Investigaciones ecológicas, A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	150489816	<input type="checkbox"/>	----	25-Ene-06	12	Enero	Diciembre	1,735,290.04
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	HSBC México, S.A.	4041511056	<input type="checkbox"/>	----	05-Ago-08	12	Enero	Diciembre	1,385,535.39

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CTA.		FECHA DE APERTURA	NÚMERO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	PERIODO DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	BBVA Bancomer, S.A.	191913670	□	---	14-Nov-12	12	Enero	Diciembre	123,731.44
COA Campaña Federal	-----	-----	----	---	-----	0	-----	-----	11,033.09
Total	-----	-----	----	---	-----	96	-----	-----	\$82,158,565.03

De la revisión a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y las cuentas de “Bancos” reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Directivos Estatales, el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable: con excepción de lo que se detalla a continuación:

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013, contaban con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	01642267699	Sin fecha	CH-10067	Sin Concepto	\$2,088.00
			Sin fecha	CH-10084	Sin Concepto	78.58
			Sin fecha	CH-10088	Sin Concepto	68.96
-----	-----	-----	-----	-----	GRAN TOTAL	\$2,235.54

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Una relación detallada que contuviera los siguientes datos: tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Expusiera las razones por las cuales estas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 67 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos lo siguiente:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	ACLARACION
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	01642267699	Sin fecha	CH-10067	\$2,088.00	Dicho cheque fue cancelado ante la institución bancaria, Se anexa oficio original y sustituido por el cheque 12814, se anexa póliza y estado de cuenta donde podrán verificar el cobro del mismo.
			Sin fecha	CH-10084	78.58	Al respecto se procedió a buscar al proveedor en su domicilio fiscal para verificar por qué nunca fue depositado el cheque en comento sin encontrar a dicho proveedor en el domicilio con que se contaba, se anexa carta de cancelación de cheque
			Sin fecha	CH-10088	68.96	Dicho cheque fue Cobrado el 17 de febrero de 2014, según consta en el estado de cuenta anexo y conciliación bancaria anexa Diciembre 2013
-----	-----	-----	-----	-----	\$2,235.54	

(...)

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó cheque original número 10067 con la leyenda cancelado, así como escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante el cual solicitó la cancelación del cheque número 10067; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto al cheque 10084, el partido proporcionó escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A.

Sector Instituciones, mediante el cual solicitó la cancelación del cheque número 10084; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Respecto al cheque número 10088, el partido proporcionó estado de cuenta del mes de febrero de 2014, mediante el cual esta autoridad constató el cobro del mismo; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- ◆ De la revisión a la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2013, proporcionada por el partido, se identificaron partidas en conciliación pendientes de cobro; sin embargo, al cotejar los auxiliares contables se observó que el registro contable guardaba estatus de cancelado. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CHEQUE			REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE		
			NO.	FECHA	NOMBRE		CARGO	ABONO	SALDO
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0164267699	12477	16-Dic-13	Francisco Elizondo Garrido	PE-209/12-13	\$14,592.16	\$14,592.16	\$0.00
			12478	16-Dic-13	Francisco Elizondo Garrido	PE-210/12-13	13,121.73	13,121.73	0.00
			12480	16-Dic-13	Sion Pro, S.A. de C.V.	PE-212/12-13	120,060.00	120,060.00	0.00
			12481	16-Dic-13	Héctor José Contreras Mercader	PE-213/12-13	34,800.00	34,800.00	0.00
-----	-----	-----	-----	-----	TOTAL	\$182,573.89	\$182,573.89	-----	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de los cheques antes citados.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- La conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2013 con las correcciones pertinentes.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 66 numeral 3 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto como se indicó en el punto anterior estos cheques fueron los que sustituyeron a los observados en el punto 4.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se advierten cinco escritos dirigidos a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante los cuales se solicitó la cancelación de los cheques número 5214, 6578, 6709, 8926, 8927, 8928, 890, 8931, 8932 y 9120, así como, las pólizas de diario respectivas; al respecto, esta autoridad constató que los cheques materia de observación se expidieron para sustituir los cheques cancelados; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, se observó el registro de una cuenta bancaria que reflejaba el mismo saldo inicial y final; sin embargo, el partido omitió proporcionar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias respectivos. A continuación se detalló el caso en comento:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL AL 01-Ene-13 (A)	MOVIMIENTOS		SALDO CONTABLE FINAL D=(A+B-C)	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS PENDIENTES DE ENTREGAR
			CARGOS (B)	ABONOS (C)		
1-10-101-1017	Bancos Campaña Federal	\$11,033.09	\$0.00	\$0.00	\$11,033.09	Enero a Diciembre de 2013.

Adicionalmente, omitió proporcionar los datos de identificación de la cuenta bancaria como son institución bancaria a la que pertenecía y número de cuenta.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los estados de cuenta de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.
- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, en las que se reflejara el número de cuenta respectivo.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria competente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 66, numeral 3 y 311, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto le informo a la autoridad que estamos solicitando al Partido Revolucionario Institucional, el depósito correspondiente toda vez que fue de la distribución de la otrora coalición del Ejercicio 2012.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/809/14, omitió proporcionar la

documentación solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación persistió.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los estados de cuenta de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias de los meses señalados en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior.
- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, en las que se reflejara el número de cuenta respectivo.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria competente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 66, numeral 3 y 311, incisos h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo informado por el Partido Revolucionario Institucional, dicha distribución no procede, debido a que el saldo reflejado al momento del cierre de la campaña aún existían cheques que se encontraban en conciliación, por lo antes expuesto la distribución de saldos no es procedente, de acuerdo a lo especificado en el oficio que presentamos a la autoridad:

Honorarios Asimilados

Derivado del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, en específico el correspondiente a la campaña del Lic. Alejandro Tello Cristerna, candidato por la otrora Coalición 'Compromiso por México' por la Fórmula 02 del estado de Zacatecas, se hace del conocimiento de la autoridad electoral que por una omisión involuntaria no se registró la cancelación del saldo contable de la cuenta de bancos correspondiente al banco BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$55,000.00, el cual se destinó al pago de honorarios asimilados a sueldos, así mismo, cuenta con su respectiva documentación soporte.

Por lo anterior, se solicita autorización a la Autoridad electoral para realizar el reconocimiento contable del gasto efectuado y del respectivo pago por un importe total de \$55,000.00, correspondiente a tres cheques del banco BBVA Bancomer, S.A., referentes al pago de honorarios asimilados a sueldos, conforme a lo siguiente:

[Inserta Cuadro]

En consecuencia, se presenta la siguiente propuesta de registros contables a fin de subsanar la omisión mencionada:

[Inserta Cuadro]

Por tanto, se remite a la autoridad electoral en Apartado 1 para su análisis, copia fotostática de los cheques antes referidos, así como de la documentación soporte que da evidencia de los gastos efectuados, consistente en póliza de cheque, recibos de honorarios asimilados a salarios debidamente firmados y requisitados, contratos de prestación de servicios e identificación de las personas que prestaron sus servicios. De igual forma, se presenta fotocopia de los estados de cuenta emitidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., de la cuenta número 0189628509, correspondiente a los meses de marzo a agosto de 2012, en los cuales se puede verificar el cobro de los cheques respecto de los cuales se solicita autorización para realizar el registro contable.

Por lo antes señalado en el Apartado 1 antes mencionado se remiten tres Pólizas propuesta de registro contable, con la finalidad de reflejar todas las operaciones efectuadas en la contabilidad de la campaña mencionada.

Saldo en bancos

Respecto del pasado Proceso Electoral Federal 2011-2012, y en lo correspondiente a las campañas de los candidatos por las Fórmulas 01 y 02 del estado de Veracruz, se da a conocer a la autoridad electoral que por una omisión involuntaria no se registró contablemente la transferencia del remanente de las cuentas bancarias utilizadas para administrar los recursos de las campañas mencionadas al Comité Ejecutivo Nacional de este partido.

En consecuencia, se solicita autorización para realizar el registro contable de la transferencia de los remanentes por un importe total de \$164.44, correspondiente a las dos fórmulas del estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

[Inserta Cuadro]

En consecuencia, se presenta la siguiente propuesta de registros contables a fin de subsanar la omisión mencionada:

[Inserta Cuadro]

Como evidencia de lo anterior, se remite en Apartado 2 a la autoridad electoral para su verificación, copia fotostática de los estados de cuenta bancarios del mes de agosto de 2012 emitidos por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., referentes a las cuentas número 0189628479 y 0189628487, en los cuales se pueden observar los remanentes respecto de los cuales se solicita autorización para realizar el registro contable.

En el Anexo 1 se presenta copia del oficio donde se solicita la cancelación de dicho saldo, donde podrán encontrar mayor referencia a este punto.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se advierte el escrito SFA/0188/14 del 19 de agosto de 2014, suscrito por el Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el C. Luis Vega Aguilar, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral la cancelación del saldo de la cuenta de Bancos correspondiente a la otrora coalición parcial “Compromiso por México”, conviene señalar que con oficio número INE/UTF/DA/1842/14 del 2 de septiembre de 2014, esta autoridad concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto este punto; sin embargo, esta autoridad dará seguimiento al correspondiente registro contable, durante la revisión al Informe Anual 2014.

- ♦ De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por el partido, se observó la emisión y cobro de dos cheques; sin embargo, omitió realizar el registro contable correspondiente en el que se advirtiera el destino de los recursos consignados en los cheques referidos. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	01642267699	25-Jun-13	11313	C03 CHEQUE PAGADO NO. PAGO EN EFECTIVO Ref. 11313	\$5,000.00
			29-Ago-13	11699	C03 CHEQUE PAGADO NO. RFC CUENTA DE DEPÓSITO: NCG100120C87 Ref. 11313	15,080.00
			-----	-----	TOTAL	\$20,080.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro de los cheques detallados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original que identificara el destino de los recursos consignados en los cheques materia de observación.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se hubiera reflejado el registro de los cheques en cita.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 66 numeral 3, 149 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto al cheque 11699, aclaramos que se expidió y entregó (sic) al proveedor sustituyendo al cheque 5214 entregado en el ejercicio 2012, se anexa la siguiente documentación:

- *Carta de cancelación de cheque 5214 y*
- *Póliza de registro de cheque 11699*

Respecto del cheque 11313, este (sic) se realizó la corrección correspondiente, por lo antes expuesto se anexa la siguiente información:

- *Póliza de reclasificación PD207/12/13;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del cheque número 11313, el partido proporcionó la póliza PD-0207/12-13, auxiliar contable y balanza de comprobación, mediante las cuales esta autoridad constató la correcta reclasificación a las cuentas correspondientes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto, por un importe de \$5,000.00.

Por lo que hace al cheque número 11699, el partido proporcionó escrito dirigido a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante el cual se le solicitó la cancelación del cheque número 5214, así como la póliza PE-0199/07-13 y auxiliares contables mediante los cuales se constató el registro contable del cheque materia de esta

observación; sin embargo, omitió presentar la póliza de cancelación del cheque número 5214; por lo tanto, la observación no se subsanó en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La póliza contable en la cual se reflejara el registro de la cancelación del cheque número 5214, con su respectiva documentación soporte.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de la cancelación del cheque número 5214.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 66 numeral 3, 149 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en Anexo 2, presentamos lo siguiente:

- *La póliza contable en la cual se refleja el registro de la cancelación del cheque número 5214.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro de la cancelación del cheque número 5214.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PE-0199/07-13 y auxiliares contables; se constató el registro contable de la cancelación del cheque 5214; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias por el periodo comprendido de enero a noviembre de 2013, existían partidas que al 31 de diciembre no fueron cobradas; sin embargo, se observó que éstas no se encontraban registradas en la conciliación del mes de diciembre de 2013; adicionalmente, de la conciliación a los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se constató que los cheques no fueron cobrados. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	REGISTRADO EN CONCILIACIONES DE 2013	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	0164267699	Sin fecha	5214	De Enero a Junio	\$15,080.00
			Sin fecha	6578	De Enero a Mayo	2,872.80
			Sin fecha	6709	De Enero Noviembre	120,060.00
			Sin fecha	8926	De Enero Noviembre	4,977.60
			Sin fecha	8927	De Enero Noviembre	4,977.60
			Sin fecha	8928	De Enero Noviembre	4,636.96
			Sin fecha	8930	De Enero Noviembre	4,513.53
			Sin fecha	8931	De Enero Noviembre	3,625.00
			Sin fecha	8932	De Enero Noviembre	4,983.20
			Sin fecha	9120	De Enero Noviembre	34,800.00
-----	-----	-----	-----	-----	TOTAL	\$200,526.69

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios donde se reflejaran los cobros de los cheques detallados en el cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias por el periodo comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran los registros de los cheques detallados en el cuadro que antecede.
- Una relación detallada que contuviera los siguientes datos: tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Expusiera las razones por las cuales estas partidas seguían en conciliación.

- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 66, numeral 3; 67 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los cheques que se detallan fueron sustituidos y cobrados por lo que se detalla el cheque por el cual fue sustituido y en su caso cobrado y las aclaraciones correspondientes:

BBVA Bancomer, S.A.						
Cuenta 0164267699						
No. DE CHEQUE	REGISTRADO EN CONCILIACIONES DE 2013	IMPORTE	SUSTITUCION CHEQUE	POLIZA	FECHA DE COBRO	SE ANEXA EDO CUENTA DEL MES
5214	De Enero a Junio	\$15,080.00	11699	PE199/07/13	29 AGOSTO 2013	agosto 2013
6578	De Enero a Mayo	2,872.80				Se anexa oficio de cancelación
6709	De Enero Noviembre	120,060.00	12480	PE212/12/12	8 JULIO 2014	Estado de movimientos julio 2014
8926	De Enero Noviembre	4,977.60	12477	PE209/12/13	09 JULIO 2014	Estado de movimientos julio 2014
8927	De Enero Noviembre	4,977.60				
8928	De Enero Noviembre	4,636.96	12478	PE210/12/13	09 JULIO 2014	
8930	De Enero Noviembre	4,513.53				
8931	De Enero Noviembre	3,625.00				
8932	De Enero Noviembre	4,983.20	12481	PE213/12/13	24 JUNIO 2014	Estado de cuenta Junio 2014
9120	De Enero Noviembre	34,800.00				
-----	TOTAL	\$200,526.69				

Las razones por las cuales estas partidas dejaron de figurar en las conciliaciones bancarias se debió a que fueron sustituidos los cheques, al verificar dichas partidas estaban en conciliación por lo que se procedió a la sustitución según se indica en el cuadro que antecede y a la fecha ya fueron cobrados los documentos según los estados de cuenta que se anexan.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se advierten cinco escritos dirigidos a Lic. Israel Casino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, mediante los cuales solicitaron la cancelación de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación; sin embargo, omitió proporcionar las pólizas de cancelación de dichos cheques; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables que reflejaran los registros de cancelación de cada uno de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara la cancelación de los cheques detallados en el cuadro al inicio de la observación.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 27, 30, 66 numeral 3; y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1560/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/51/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en Anexo 3, presentamos lo siguiente:

- *Las pólizas contables en las cuales se refleja el registro de la cancelación de los cheques números 5214**, 6578, 6709, 8926, 8927, 8928, 8930, 8931, 8932 y 9120.*

- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro de la cancelación de los cheques números 5214, 6578, 6709, 8926,8927, 8928, 8930, 8931,8932 y 9120.*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.*

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en pólizas de egresos, auxiliares contables y balanza de comprobación; esta autoridad constató el registro contable correspondiente a la cancelación de los cheques detallados en el cuadro ubicado al inicio de la observación; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Depósitos No Identificados

- ◆ Al haber conciliado los movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario proporcionado por el partido contra los registros contables en la cuenta de "Bancos", se observó que existía un depósito respecto del cual no se identificó el origen de los recursos; adicionalmente, el partido omitió realizar el registro contable del mismo. A continuación se detalló el caso en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
C.E.N.	BBVA Bancomer, S.A.	0164267699	19-Dic-13	C02 DEPÓSITO EN EFECTIVO Ref. 10544	\$10,000.00
-----	-----	-----	-----	TOTAL	\$10,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza contable en la cual se reflejara el registro del depósito en comento, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro del depósito en comento.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, impresa y en medio magnético.

- En caso de haberse tratado de préstamos, los contratos celebrados entre el partido y los acreedores, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos pactados entre ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, forma y fecha de pago, vigencia, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiera comprometido.
- En caso de corresponder a aportaciones provenientes de militantes o simpatizantes:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, consistente en, recibos “RMEF” o “RSEF”, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado correspondiente en los que se hubiera reflejado las aportaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 numerales 2 y 3; 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 27, 30, 65, 78, 89, 100, 109, 112, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“El partido no reconoció el origen del depósito, por lo que se solicitó a la institución bancaria se diera a la tarea de investigar la procedencia del depósito en comento, por lo que se nos comunicó con oficio de fecha 15 de mayo de 2014, la corrección con numero (sic) de referencia 000011235 lo cual consta en el estado de cuenta correspondiente al mes de mayo de 2014 que se anexa.”

Del análisis a documentación proporcionada por el partido, consistente en escrito signado por el C. Israel Cansino Ángeles Ejecutivo de Banca de Gobierno, BBVA Bancomer, S.A. Sector Instituciones, del 15 de mayo de 2014, mediante el cual informó al partido que realizó un cargo por \$10,000.00 a la cuenta bancaria número 0164267699 por concepto de “Corrección Depósito” y estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2014; esta autoridad constató que el depósito materia de la presente observación correspondió a un error operativo involuntario de la institución bancaria, en consecuencia no se trata de un ingreso no reportado por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.2.8.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización y con el propósito de que la autoridad electoral realice su función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2013, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias personales aperturadas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido político reportó la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, en atención a lo solicitado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió mediante oficios, los escritos de contestación de diversas instituciones financieras y bancarias mediante los que rindieron informe respecto de las cuentas bancarias que se tenían abiertas a nombre el partido político, mismas que no se encuentran registradas contablemente en la balanza de

comprobación ni los auxiliares contables, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, como a continuación se detalló:

- ◆ Derivado del Convenio celebrado entre el entonces Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), esta Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información relacionada con cuentas bancarias del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio 2013.

Al respecto, se solicitó información de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Verde Ecologista de México, así como copias del anverso y reverso de cheques emitidos por el partido, dicho procedimiento se llevó a cabo con el objeto de detectar movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. Los oficios de solicitud de información emitidos, se detallan a continuación:

OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	
NÚMERO	FECHA
INE/UF/DA/323/14	25-Abril-2014
INE/UF/DA/2246/14	23-Mayo-2014

- ◆ Ahora bien, derivado de los oficios de respuesta emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se tuvo conocimiento de la existencia de diversas cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Verde Ecologista de México; sin embargo, dichas cuentas no fueron reportadas en la contabilidad de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las mismas, adicionalmente, omitió proporcionar la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallaron los casos en comento:

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	850598386	Cheques	11/10/2012	N/A	ACTIVA	Guanajuato	(A)
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	850606254	Cheques	11/10/2012	N/A	ACTIVA	Guanajuato	(A)
3	HSBC México, S.A.	4025976226	Cheques	21/01/2004	N/A	ACTIVA	Tamaulipas	(B)
4	HSBC México, S.A.	4031714140	Cheques	16/11/2006	N/A	ACTIVA	Tabasco	(C)
5	HSBC México, S.A.	4047173612	Cheques	15/06/2010	N/A	ACTIVA	Tabasco	(C)

I.D.	BANCO	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	ESTATUS	ENTIDAD	REFERENCIA
6	HSBC México, S.A.	4056875040	Cheques	23/10/2013	N/A	ACTIVA	Jalisco	(D)
7	BBVA Bancomer, S.A.	0185249880	Cheques	16/06/2011	N/A	ACTIVA	Chihuahua	(E)

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara si las cuentas referidas en el cuadro que antecede pertenecían a la contabilidad federal del partido o a su contabilidad local, señalando en su caso la Entidad Federativa a la que correspondieran.
- En su caso, copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas.
- En su caso, remitiera los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las cuentas; así como, las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- En su caso, los comprobantes de cancelación de las cuentas, emitidos por la institución bancaria respectiva con sello original de la misma.
- En su caso, los escritos de cada comité estatal que confirmen que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29; 65, 66, numerales 1, 3 y 4; 78; 149; 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, incisos h) y j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Sin embargo, se hizo del conocimiento del partido, que a la fecha de emisión del oficio INE/UTF/DA/809/14 del 15 de julio de 2014, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no había dado contestación total al requerimiento efectuado por la autoridad, por lo que, en cuanto esta autoridad electoral se allegara de la totalidad de información y, en su caso, si de la verificación a ésta, existieran probables omisiones se haría del conocimiento del partido político, para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiriera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/809/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/39/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a las cuentas de Tabasco 4031714140 fue reportada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las ministraciones que se reportan en esa cuenta bancaria corresponden al financiamiento público local para las actividades ordinarias en el estado de Tabasco lo cual consta en la carta original emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Con respecto a la cuenta 4047173612 este Instituto Político también reportó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y las ministraciones reportadas corresponden a la Administración de Financiamiento público local para las actividades específicas a que tiene derecho de recibir nuestro Instituto Político lo cual consta en carta original emitida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco.

Del Estado de Jalisco, enviamos oficio 284/2014 UFRPP del Instituto Electoral y Participación Ciudadana Jalisco, donde consta que dicha cuenta es utilizada y reportada por nuestro instituto político.

Respecto de las cuentas 85060625 y 4850598386 estas son utilizadas en el Estado de Guanajuato por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el H. Congreso del Estado, se anexa carta donde se indica que dichas cuentas son utilizadas para la

administración de los recursos que les otorgan y copias de los contratos.

Respecto de la cuenta 4047173612 esta corresponde el Comité estatal de Tamaulipas adjuntamos copia del oficio No. UF-0058/14 emitido por Instituto Electoral de Tamaulipas.

Así mismo en referencia a la cuenta 0185249880 anexamos copia de la carta emitida por el H. Congreso del Estado de Chihuahua con oficio No. DA/0120/2012, en el cual consta que dicha cuenta es donde depositan los recursos asignados a la fracción de nuestro partido.”

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas identificadas con (A) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escrito del 14 de julio de 2014, suscrito por el Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM en el estado de Guanajuato de la LXII Legislatura, el Diputado Sergio Alejandro Contreras Guerrero, informando que en dichas cuentas bancarias se manejan los recursos públicos estatales del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del Estado de Guanajuato; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (B) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio No. UF-0058/14 del 09 de julio de 2014, suscrito por la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Tamaulipas, informando que dicha cuenta es utilizada para la recepción y manejo de las prerrogativas otorgadas al Partido Verde Ecologista de México por el Instituto Electoral de Tamaulipas; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las cuentas identificadas con (C) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio Número OTF/518/2014 del 08 de julio de 2014, suscrito por el L.C.P. Demetrio Morales Cano Encargado del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informando que dichas cuentas son utilizadas para la administración del financiamiento público local para las actividades ordinarias y específicas del Partido Verde Ecologista de

México; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (D) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio No. 284/2014 del 11 de julio de 2014, suscrito por el Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez Director de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informando que dicha cuenta es utilizada para administrar los recursos otorgados al Partido Verde Ecologista de México; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de la cuenta identificada con (E) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó Oficio Número DA/0120/2012 del 16 de octubre de 2012, suscrito por el C.P. Pedro Villanueva Hinojos Director de Finanzas y Contabilidad del H. Congreso del estado de Chihuahua LXIII Legislatura, informando que en dicha cuenta bancaria pertenece a la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y que en ella se depositan los recursos que recibe el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

4.5.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$163,576,798.96, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,700,845.55	89.07
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,691,199.24	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$3,168,119.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,523,080.00		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,180,569.41	1.33

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,572,614.20	100

c) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; conviene señalar que esta autoridad realizó una serie de observaciones en este rubro, mismas que se detallan a continuación:

Formato "IA" Informe Anual y Anexos.

- ♦ Al cotejar el importe del saldo final reportado en el formato "IA" Informe Anual, del ejercicio 2013, en el apartado III. "Resumen" contra el saldo reflejado en la Integración del Saldo Final 2013, se observó que éstos no coincidían. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C)=(A)-(B)
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL 2013 (A)	INTEGRACIÓN SALDO FINAL EJERCICIO 2013 (B)	
III. RESUMEN			
SALDO	\$175,301,379.87	\$161,470,340.16	\$13,831,039.71

Convino señalar que los montos reflejados en el formato "IA" Informe Anual debían coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- La integración del Saldo Final de tal forma que coincidiera con el saldo reflejado en el formato "IA" Informe Anual, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“De la observación realizada por la autoridad, procedimos a realizar la integración del saldo final, según lo reflejado en el formato ‘IA’ Informe Anual, el cual se anexa en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, integración del saldo final 2013 contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que el saldo final reportado en el formato “IA” Informe Anual, del ejercicio de 2013, en el apartado III. “Resumen”; corresponde con el saldo reportado en la integración del Saldo Final 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, en el punto A. “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, numeral 1. “A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido”, contra el saldo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	
	FORMATO “IA-5” DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13		
		CUENTA CONTABLE		IMPORTE (B)
A. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	\$101,010,630.94	5-53-531 Transferencias a Comités del Partido	\$93,656,234.69	-----
1. A los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido		5-53-532 Transf. a la Cap. Promoc de	6,450,000.00	
TOTAL	\$101,010,630.94		\$100,106,234.69	\$904,396.25

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, debían coincidir con lo reflejado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas debidamente requisitado, de tal manera que, el importe correspondiera con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Adjuntamos el formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, el importe reflejado en la misma corresponde con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; se determinó que las cifras reportadas en éste; corresponden a las reflejadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el saldo reportado en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detalló el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN			DIFERENCIA (C) = (B) – (A)
	FORMATO “IA-6” DETALLE DE GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13		
		CUENTA CONTABLE	IMPORTE (B)	
Servicios Personales	\$15,987,352.50	5-52-520 Servicios Personales	\$18,306,310.74	\$2,318,958.24
Servicios Generales	119,371,422.35	5-52-522 Servicios Generales	120,052,052.50	680,630.15
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	2,999,588.39	No Indica	No Indica	2,999,588.39

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debían coincidir con lo reflejado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente requisitado, de tal manera que el importe correspondiera con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, incisos a) y b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa el formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de tal manera que el importe corresponde con la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que las cifras reportadas en éste; corresponden a las cifras reflejadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Balanza Consolidada Nacional

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en las balanzas de comprobación de diversos "Comités estatales" y "Lid. Cap. Des. Político Mujer" proporcionadas por el partido; se observó que en algunos casos los saldos no corresponden con los registrados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallaron los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN							DIFERENCIA	
		ANUAL NACIONAL (A)	LID. CAP. DES. POLÍTICO MUJER (B)	COMITÉS ESTATALES						TOTAL G=(B+C+D+E+F)
				AGUASCALIENTES (C)	CHIAPAS (D)	DISTRITO FEDERAL (E)	ESTADO DE MEXICO (F)	H=(A-G)		
5-52-528-5280-38	Cap. y form. P/lid pol mujer	-----	\$995,074.07	-----	-----	-----	-----	\$995,074.07	\$995,074.07	
5-52-528-5280-39	Investig. Analisis,Diag Y Est	\$1,331,494.07	272,620.00	-----	-----	-----	-----	272,620.00	1,058,874.07	
5-52-528-5280-40	Cursos	5,034,980.00	63,800.00	1,670,400.00	1,670,400.00	951,780.00	742,400.00	5,098,780.00	63,800.00	

Adicionalmente, se observó que el nombre de las cuentas contables en la balanza de comprobación anual nacional 2013, no coincidía con el nombre descrito en las balanzas de comprobación de los "Comités estatales" y "Lid. Cap. Des. Político Mujer". A continuación se detallaron los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN					
	CONSOLIDADA NACIONAL	LID. CAP. DES. POLÍTICO MUJER	AGUASCALIENTES	CHIAPAS	DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE MÉXICO
5-52-528	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GASTOS EN CAP PROM Y EL DES DE	CAP DES POL DE LA MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER	GTOS CAP PROM Y DES MUJER
5-52-528-5280	Cap. Pol Mujer	Capacitación Des, Pol, De La M	Cap. y Form P/Lid Mujer	Cap. Pol Mujer	Cap. Pol Mujer	Cap. Pol Mujer
5-52-528-5280-38	No Sub-Cuenta Existe	Cap. Y form. P/lid pol mujer	No Sub-Cuenta Existe	No Sub-Cuenta Existe	No Sub-Cuenta Existe	No Sub-Cuenta Existe
5-52-528-5280-40	Cursos	Divulgación y Difusión	Divulgación y Difusión	Cursos	Cursos	Cursos

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad, de tal forma que se emplearan los nombres de las cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia.
- Las balanzas de comprobación a último nivel de los “Comités estatales” y “Lid. Cap. Des. Político Mujer”, en las cuales se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 inciso d), 30 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se llevaron a cabo las correcciones a las cifras y a los nombres de las cuentas observadas del consolidado, anexando a ustedes la siguiente información:

PD 071/12-13 del concentrado, auxiliares y balanzas correspondiente a la Balanza Consolidada.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: póliza PD-000071/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y “Lid. Cap. Des. Político Mujer”, contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, en cuanto a cifras y nombre de las cuentas contables; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Catálogo de Cuentas

- ♦ De la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y Consolidada, proporcionadas por el partido, se observó que no se apegaron al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia. A continuación se detallaron los casos en comento:

CUENTA CONTABLE				
BALANZA DE COMPROBACIÓN, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMITÉS ESTATALES Y CONSOLIDADA AL 31-12-13		CATÁLOGO DE CUENTAS DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN SEGÚN:		
CONCEPTO	CUENTA NÚMERO	NOMBRE	CEN	COMITÉS ESTATALES
			CUENTA NÚMERO	CUENTA NÚMERO
Transf. a la Cap, Promoc. Des	5-53-532	Transferencias a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	5-53-5342	----
Transf. del Comité Ejecutivo N en Efectivo	4-43-437-4371	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Efectivo	----	4-43-437-4370
Transf. del Comité Ejecutivo N en Especie	4-43-437-4372	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional en Especie	----	4-43-437-4371

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a las Balanzas en cita, de tal forma que se emplearan los nombres y números de las cuentas contables señaladas para tal efecto en el Catálogo de Cuentas establecido en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso d), 30, numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se procedió a realizar las correcciones indicadas, se anexan auxiliares contables y balanzas de comprobación.

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: 68 pólizas de diario, auxiliares contables y balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, contenidas las correcciones pertinentes; se determinó que las cuentas contables utilizadas en las balanzas de comprobación se apegaron a las señaladas en el catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de la materia; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estados Financieros

Estado de Posición Financiera

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, los correspondientes al ejercicio inmediato anterior, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	TOTAL AÑO ANTERIOR		
	FORMATO “A-EPF” ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)		IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA (F) = (E) – (D)
				FORMATO “A-EPF” ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA 2013 (D)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-12-12 (E)	
PASIVO A CORTO PLAZO						
Proveedores	\$516,551.00	\$509,551.00	\$7,000.00	----	----	----
Acreedores	5,214.00	12,214.00	7,000.00	----	----	----
Gastos por Comprobar	-----	-----	-----	\$627,862.00	\$627,624.00	\$238.00
Déficit o Remanente	-----	-----	-----	363,274,166.00	363,274,404.00	238.00

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31

de diciembre de 2013, asimismo, con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b; 274, numeral 2; 311, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa Estado de Posición Financiera con las correcciones solicitadas, en forma impresa y medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “A-EPF” Estado de Posición Financiera, contenidas las correcciones pertinentes solicitadas por la autoridad electoral, se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estado de Actividades

- ♦ De la verificación al formato “B-EDA” Estado de Actividades, proporcionado por el partido, se observó que el partido no se apegó al formato establecido en el Acuerdo CG85/2012, aprobado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral el 15 de febrero de 2012, en el que se incorporaron los formatos e instructivos del Reglamento de Fiscalización, los casos en comento se detallaron a continuación:

FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES SEGÚN:	
PARTIDO	ACUERDO CG85/2012
Transferencias ingresos	No lo considera

Adquisición bienes muebles COA	No lo considera
Transferencias gastos	No lo considera
Déficit o remanente	Cambio neto en el patrimonio (NIF B-16, párrafo 36)

Es conveniente aclarar que el partido debió apegarse a lo establecido en los formatos emitidos mediante Acuerdo CG85/2012.

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “B-EDA” Estado de Actividades, debidamente requisitado, de tal manera que coincidieran los conceptos contenidos en el formato establecido en el Acuerdo CG85/2012, mismo que debía estar firmado por el responsable de finanzas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo CG85/2012, aprobado el 15 de febrero de 2012 por el Consejo General.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto nos permitimos aclarar que las cuentas que mencionan deben ser consideradas en el estado de actividades, ya que son parte integrante del registro de las operaciones por lo que deben ser consideradas. (sic)”

Del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “B-EDA” Estado de Actividades, contenidas las correcciones pertinentes, se determinó que se apegaron al formato establecido en el Acuerdo CG85/2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “B-EDA” Estado de Actividades, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, los correspondientes al ejercicio inmediato anterior, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)	TOTAL AÑO ANTERIOR		
	FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)		IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (F) = (E) – (D)
				FORMATO “B-EDA” ESTADO DE ACTIVIDADES 2013 (D)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA DICTAMINADA AL 31-12-12 (E)	
Financiamiento Público:	\$313,466,657.00	\$322,870,657.00	\$9,404,000.00	----	----	----
Para Actividades Específicas	0.00	9,404,000.00	9,404,000.00	----	----	----
Financiamiento Privado:	9,404,000.00	0.00	9,404,000.00	----	----	----
Aportación de Militantes en especie:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	123,943.00	147,653.00	23,710.00
Aportaciones de Simpatizantes en especie:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	3,866,399.00	3,842,689.00	23,710.00
Total Ingresos	\$430,325,268.00	\$324,814,462.00	\$105,510,806.00	\$1,408,000,917.00	\$489,748,391.00	\$918,252,526.00
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la mujer	0.00	995,074.00	995,074.00	----	----	----
Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	6,366,474.00	272,620.00	6,093,854.00	----	----	----
Divulgación y Difusión	0.00	5,098,780.00	5,098,780.00	----	----	----
Gatos de Campañas Políticas:	----	----	----	----	----	----
Campaña Federal	----	----	----	285,920,051	285,920,289	238.00
Servicios Personales	18,306,312.00	18,306,311.00	1.00	----	----	----
Servicios Generales	----	----	----	356,559,379.00	356,561,641.00	2,262.00
Total Servicios de Apoyo	\$244,682,866.00	\$139,172,061.00	\$105,510,805.00	\$1,352,155,849.00	\$395,193,776.00	\$956,962,073.00
Total Egresos	\$268,921,108.00	\$163,410,303.00	\$105,510,805.00	\$1,771,275,084.00	\$814,313,248.00	\$956,961,836.00
Cambio Neto en el Patrimonio	\$73,319,952.00	\$161,404,160.00	\$234,724,112.00	\$290,421,752.00	\$363,274,404.00	\$653,696,156.00
Patrimonio al inicio del año	\$290,421,752.00	\$73,319,951.00	363,741,703.00	\$183,928,002.00	\$290,421,752.00	\$106,493,750.00

En consecuencia, se solicitó proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EPF” Estado de Actividades debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013, así como, con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012, en medio impreso y magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 274, numeral 2; y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa Estado de Actividades con las correcciones en forma impresa y medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en: formato “B-EDA” Estado de Actividades, contenidas las correcciones pertinentes, se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 con los saldos Dictaminados del ejercicio 2012; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Estado de Flujos de Efectivo

- ♦ Al comparar las cifras reportadas en el formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo, contra los saldos reportados en la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias. A continuación se detallaron los casos en comento:

APARTADO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (C) = (B) – (A)
	FORMATO “A-EFE” ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Proveedores	77,504,137.00	77,511,137.00	7,000.00
Acreedores	30,063,455.00	30,056,455.00	7,000.00

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo debidamente requisitado, de tal manera que los importes correspondieran con la Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 274, numeral 2 y 311, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Procedimos a realizar las correcciones correspondientes, enviamos el formato ‘A-EFE’ Estado de Flujos de Efectivo, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en: formato “A-EFE” Estado de Flujos de Efectivo, contenidas las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; se determinó que las cifras reportadas en éste corresponden a las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Programa Anual de Trabajo

- ♦ De la revisión al Programa Anual de Trabajo se observó que el partido no utilizó el formato del Acta Constitutiva de Proyecto, establecido en el manual de Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado (PAT), emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el caso en comento:

FORMATO ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO SEGÚN	
MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL GASTO PROGRAMADO	PARTIDO

FORMATO ACTA CONSTITUTIVA DEL PROYECTO SEGÚN									
MANUAL DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL GASTO PROGRAMADO	PARTIDO								
<p>5. ACTIVIDADES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ID Proyecto</th> <th>Actividades / Líneas de Acción / Tareas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.1.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1.1.1.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NO EXISTE LIMITANTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO, YA QUE DE SER NECESARIO PODRÁN ANEXAR DOCUMENTOS CONCRETOS CLARAMENTE IDENTIFICADOS COMO SOPORTE DEL MISMO.</p>	ID Proyecto	Actividades / Líneas de Acción / Tareas		1.		1.1.		1.1.1.	<p>5. Periodo de realización del proyecto</p> <p>Inicio: 01-oct-13 Fin: 30-dic-13</p>
ID Proyecto	Actividades / Líneas de Acción / Tareas								
	1.								
	1.1.								
	1.1.1.								

Derivado de lo anterior, el partido omitió detallar las actividades que integran cada uno de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó que proporcionara lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo “PAT” por los proyectos desarrollados durante el ejercicio 2013, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad vigente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 283, 285 y 289, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a su observación, respecto de que el partido no utilizó el formato del Acta Constitutiva de Proyecto, establecido en el Manual de Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado.

Al respecto, se señala lo siguiente:

El formato de Acta Constitutiva, es resultado de la impresión de la Captura llevada a cabo en el Programa PACSER-P que permitía descargar la página del entonces Instituto Federal Electoral.

Captura que depende de pantallas que a continuación se describen, las cuales cumplen con los requisitos del programa.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó el formato de Acta Constitutiva de Proyecto con la totalidad de requisitos establecidos en el manual de lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo (PAT) vigentes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UF/DA/385/14 del 28 de abril de 2014 recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, se le solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/16/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras inicialmente reportadas.

Adicionalmente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios INE/UTF-DA/700/14, INE/UTF-DA/809/14, INE/UTF-DA/828/14, INE/UTF-DA/829/14, INE/UTF-DA/830/14, INE/UTF-DA/831/14, INE/UTF-DA/832/14, INE/UTF-DA/833/14.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 15 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en el rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,690,030.71	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.60
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,587,066.82	100

Al comparar las cifras reflejadas entre la segunda y tercera versión del Informe Anual, se observó que el partido incrementó los Egresos reportados por \$14,452.62, derivado de correcciones realizadas en el rubro de Actividades Específicas y Gastos en Campañas Locales.

Posteriormente, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, se solicitaron al partido diversas aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios INE/UTF-DA/1558/14, INE/UTF-DA/1559/14, INE/UTF-DA/1560/14, INE/UTF-DA/1561/14, INE/UTF-DA/1562/14, INE/UTF-DA/1563/14, INE/UTF-DA/1564/14.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha, se solicitaron diversas aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,746,391.63	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,643,427.74	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la tercera y cuarta versión del Informe Anual el partido incrementó los Egresos reportados por \$56,360.92, derivado de correcciones realizadas en la cuenta Servicios Generales.

4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual la cantidad de \$145,746,391.63. A continuación se muestra cómo están conformados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C.	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES (*)	TOTAL
Honorarios	\$13,242,095.79	\$ 0.00	\$2,318,958.24	\$ 0.00	\$15,561,054.03
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Remuneración a Dirigentes	2,744,792.71	0.00	0.00	0.00	2,744,792.71
Subtotal Servicios Personales	\$15,986,888.50	0.00	\$2,318,958.24	0.00	\$18,305,846.74
Materiales y Suministros	902,821.37	0.00	0.00	0.00	902,821.37
Servicios Generales	43,027,855.56	76,247,003.10	680,630.15	34,219.00	119,989,707.81
Comisiones Bancarias	6,902.00	0.00	10,050.24	0.00	16,952.24
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles**	162,310.83	0.00	0.00	0.00	162,310.83

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C.	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES (*)	TOTAL
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres (*)	0.00	5,034,980.00	0.00	1,333,772.64	6,368,752.64
Subtotal demás conceptos	\$44,099,889.76	\$81,281,983.10	\$690,680.39	\$1,367,991.64	\$127,440,544.89
TOTAL ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$60,086,778.26	\$81,281,983.10	\$3,009,638.63	\$1,367,991.64	\$145,746,391.63

(*) Cifras que serán analizadas en el apartado de “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” del presente Dictamen.

4.5.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$15,986,888.50, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$13,242,095.79
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00
Remuneraciones a Dirigentes	2,744,792.71
TOTAL	\$15,986,888.50

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, por concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$6,114,034.45, que representa el 38.24% del total reportado por el partido de \$15,986,888.50. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

4.5.3.1.1.1 Honorarios

En la subcuenta “Honorarios”, se revisó un monto de \$3,369,304.74 que representa el 25.44% del total reportado por el partido de \$13,242,095.79. De la revisión se determinó que el partido efectuó pagos por este concepto con apego a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; la documentación que soporta

dichos gastos consiste en: recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó dos pólizas contables con soporte documental consistente en: recibos de honorarios por concepto de pago de prestación de servicios profesionales correspondiente a los meses de marzo y mayo; sin embargo, ambos recibos ostentaban el mismo número de folio, no obstante, justificaban simultáneamente el pago respecto de los citados meses. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO								
	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	TOTAL
PE-0018/03-13	0307	08-Mzo-13	Oswaldo Ceballos Rosas	Coordinador	\$17,307.69	\$2,769.23	\$1,730.77	\$1,846.15	\$16,500.00
PE-0021/05-13	0307	08-May-13	Oswaldo Ceballos Rosas	Coordinador	17,307.69	2,769.23	1,730.77	1,846.15	16,500.00
TOTAL					\$34,615.38	\$5,538.46	\$3,461.54	\$3,692.30	\$33,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original que respaldara los registros contables; así como, los recibos respectivos con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 150 numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se presentan las pólizas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PE-0018/03-13 y PE-0021/05-13 adjuntas a sus correspondientes facturas 307 y 319, respectivamente, se determinó que cumplen con la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que, amparan los servicios prestados por los meses de marzo y mayo, respectivamente; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$40,153.84.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: copia de cheques, recibos de honorarios y contratos de prestación de servicios mensuales; sin embargo, se observó que estos últimos carecían de la cláusula “Objeto del contrato”; es decir, no se establecían claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos. A continuación se detallaron los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS	OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN CLÁUSULA PRIMERA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO PRESTADO
Mariana Ochoa Vergara	Servicios de Cámara y Edición	Enero a Diciembre	\$209,790.26
Víctor Manuel Martínez Nava	Servicios de Asesoría	Junio a diciembre	140,818.43
Oswaldo Ceballos Rosas	Servicios Profesionales como Coordinador	Enero a Diciembre	230,769.18
Oscar Vélez Ruiz Gaitán	Servicios Profesionales como Coordinador	Enero a Diciembre	244,755.22
Jonathan Gil Porras	Servicios por Asesoría	Julio a diciembre	66,529.37
Jessica Armenta Reyes	Servicios Profesionales por Honorarios	Julio a diciembre	114,617.90
Cinthia Ileana Villatoro Coronado	Honorarios Profesionales	Julio a diciembre	81,899.30
María Magdalena Hurtado Chávez	Honorarios Profesionales	Septiembre a Diciembre	43,040.51
Gustavo Torres Olvera	Servicios por Asesoría	Enero a Diciembre	209,790.26
Silvia Luna Galán	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	223,775.92
Dalia Guadalupe Domínguez Ramírez	Honorarios	Julio a diciembre	73,426.57
Salvador García Hernández	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	83,076.93
Pedro Cruz Ortega	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	139,859.79
Guillermo Baltazar Cabrera May	Servicios de Asesoría en General	Enero a Diciembre	63,157.91
Gonzalo Jiménez Manzano	Monitoreo de Medios Publicitarios	Enero a Diciembre	209,790.26
Octavio López Guzmán	Servicios de Asesoría	Enero a Diciembre	1,699,300.68
Raquel Ramírez Castellanos	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	286,993.06
Esaú Vázquez Cruz	Servicios de Asesoría	Enero a Diciembre	615,811.17
Areli Mizraim Santiago Arzate	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	136,363.63
Miguel Díaz Hidalgo	Consultor en Análisis de Bases de Datos Electorales	Enero a Diciembre	335,664.27
Erika Mariana Rosas Uribe	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	251,748.26
Eugenio Jesús Caballero Lugo	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a marzo	62,937.06
María Fernanda Rivero Bendield	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	186,070.23
Rafael Segura Gámez	Servicios Profesionales por Honorarios	Marzo a Diciembre	84,975.72
Iván Izcoatl Guerrero González	Servicios de Camarógrafo	Enero a Diciembre	322,807.83
Gabriela Paniel González Hernández	NO LO ESTABLECE	Enero a junio	111,608.40
María Del Pilar García Sánchez	Honorarios Profesionales	Enero a Diciembre	163,636.33
Roberto Velázquez Gómez	Servicios Profesionales por Honorarios	Enero a Diciembre	204,546.20
Rafael Díaz Alvarado	Servicios Profesionales por Honorarios	Marzo a Diciembre	173,076.97
TOTAL			\$6,770,637.62

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación, se presentan los contratos con la cláusula (sic) ‘Objeto del contrato’ donde se establece (sic) claramente las obligaciones exigibles.”

Al respecto, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios contenida la cláusula “Objeto del contrato” mediante la cual se establecen las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$6,770,637.62.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó una póliza contable con soporte documental consistente en: contrato, copia del cheque y recibo de honorarios; sin embargo, éste carecía de la totalidad de los requisitos, toda vez que contenía un error en cuanto al importe total consignado en número contra el importe señalado con letra. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO								
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	IMPORTE TOTAL EN NÚMERO	IMPORTE TOTAL CON LETRA
PE-183/12-13	8	20-Dic-13	Víctor Manuel Martínez Nava	\$12,321.59	\$1,971.45	\$1,232.16	\$1,314.30	\$11,746.58	Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se presenta la póliza PE182/12/13 con el recibo con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibo de honorarios No. 18 expedido por el C. Víctor Manuel Martínez Nava, cuyo importe total consignado con número es coincidente con el señalado con letra; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en recibos de honorarios profesionales por concepto de costos de escrituras que contienen el cotejo de documentos, consultas, asesorías y gestorías; sin embargo, no fueron proporcionadas dichas escrituras en la documentación proporcionada por el partido. A continuación se detallaron los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES: DANIEL LUNA RAMOS									
REF CONTABLE	RECIBO								REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	TOTAL	
PE-127/04-13	26559	25-Feb-13	Por los costos de la escritura 5443 que contiene cotejo de documento de las facturas nos. 2450 y 2452 (un tanto de cada uno).	\$600.00	\$96.00	\$60.00	\$64.00	\$572.00	(2)
PE-145/04-13	26664	17-Abr-13	Por costos de la escritura no. 5459 que contiene el cotejo de documentos de las facturas 0115 y 0117 de Zilent Montos (sic) y Autos Eléctricos.	800.00	128	80.00	85.33	762.67	(1)
PE-146/04-13	26663	17-Abr-13	Por costos de la escritura 5459 que contiene cotejo de la factura no. 530 de "Yo Yoy (sic) Exacto".	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-147/04-13	26662	17-Abr-13	Por costos de la escritura 5459 que contiene cotejo de la factura no. 530 de "Yo Soy Exacto".	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-07/07-13	26838 (1)	02-Jul-13	Por costo de la escritura no. 5485 que contiene cotejo de documento.	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
PE-113/09-13	26972	27-Ago-13	Por costo de la escritura no. 5493 que contiene el cotejo de documentos (2 tantos).	500.00	80.00	50.00	53.33	476.67	(1)
	26838 (1)	02-Jul-13	Por costo de la escritura no. 5485 que contiene el cotejo de documento.	400.00	64.00	40.00	43.00	381.00	(1)
	26971	27-Ago-13	Por costo de la escritura no. 5475 que contiene el cotejo de documento.	300.00	48.00	30.00	32.00	286.00	(1)
PE-119/11-13	27217	04-Dic-13	Por costo de la escritura no. 24193 que contiene consultas.	22,608.00	3,617.28	2,260.80	2,411.50	21,552.98	(2)
	27238	18-Dic-13	Por costo de la escritura no. 28409 que contiene asesorías.	31,091.00	4,974.56	3,109.10	3,316.35	29,640.11	(2)
	27219	04-Dic-13	Por costo de la escritura no.24417 que contiene gestorías.	39,466.11	6,314.58	3,946.61	4,209.69	37,624.39	(2)
PE-201/12-13	27239	18-Dic-13	Por costo de la escritura no. 24229 que contiene asesorías.	26,283.00	4,205.28	2,628.30	2,803.50	25,056.48	(2)
				\$123,248.11	\$19,719.70	\$12,324.81	\$13,147.70	\$117,495.30	

Adicionalmente, se observó que los recibos de honorarios referenciados con (1) en la columna denominada "NÚMERO" en el cuadro que antecede, el partido duplicó el registro contable respecto del mismo gasto.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los testimonios o escrituras señaladas en la columna denominada "CONCEPTO" en el cuadro que antecede, anexando respectivamente los documentos de cotejo a los que hacen mención.
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes, correspondientes a los recibos señalados con (1) en el cuadro que antecede.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de las pólizas referenciadas con el número (1), se procedió a realizar las correcciones procedentes, se presenta la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD-205/12/13*
- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación*

En atención a la solicitud de las escrituras, éstas se están recabando, por lo que en alcance se enviarán a la autoridad electoral.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los recibos de honorarios duplicados referenciados con (1) en la columna denominada “NÚMERO” del cuadro que antecede, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando proporcionó documentación consistente en, póliza PD-205/12-13 mediante el cual se había realizado la cancelación respectiva, el partido omitió proporcionar el Formato “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado.

Respecto a las citadas escrituras, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información para presentarla mediante alcance; sin embargo a la

fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014; omitió proporcionar la documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los testimonios o escrituras señaladas en la columna denominada “CONCEPTO” en el cuadro que antecede, anexando respectivamente los documentos de cotejo a los que se hacía mención.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1; 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En respuesta a la solicitud anterior, nos permitimos enviar a ustedes la documentación solicitada en dicho punto.
(...)”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de los testimonios o escrituras señaladas con (1) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, proporcionó evidencia comprobatoria consistente en, copia certificada de facturas y recibos de honorarios ante Notario Público, constatándose la realización del gasto; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$2,800.00.

Respecto a los testimonios o escrituras señaladas con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que; el partido omitió proporcionar las escrituras o evidencia documental que justificara la realización del gasto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$114,445.96.

En consecuencia, al omitir presentar los testimonios o escrituras por \$114,445.96; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “13”

4.5.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó egreso por este concepto.

4.5.3.1.1.2.1 Control de Folios

No obstante lo anterior, se realizó la siguiente Actividad:

- a) Se verificó que el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada al control de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP”, se determinó que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad y que utilizó en el ejercicio 2013 la serie reportada en ejercicios anteriores. A continuación se menciona el número de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	40,000	12,231	1	0	0	27,768

4.5.3.1.1.3 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$2,744,792.71 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional por concepto de honorarios.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el Anexo 3 del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio de 2013 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al entonces Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/2181/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, se le solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificara de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/13/14, del 2 de abril de 2014, recibido por esta autoridad electoral en la misma fecha, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

Del análisis efectuado a la documentación soporte proporcionada por el partido por este concepto, se determinó que cumplió con la normatividad aplicable, a excepción de lo siguiente:

- ♦ Al comparar la relación de las personas que integraron los Órganos Directivos durante el ejercicio 2013, registrada en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, contra la relación de Órganos Directivos proporcionada por el partido; se observó que esta última contenía errores presumiblemente ortográficos y/o de omisión respecto a algunos nombres. A continuación se detallan los casos en comento:

ENTIDAD	RELACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPPP	RELACIÓN PROPORCIONADA POR EL PARTIDO
CEN	C. Gabriela Aguilar García	C. Gabrila Aguilar García
CEN	C. Eduardo Ledesma Romo	C. Eduardo Ledesma Romo
AGUASCALIENTES	C. Yéssica Ávila Montejano	C. Yessica Ávila Montejo
BAJA CALIFORNIA	C. Dino Marco Scolari Fontes	C. Dino Scolari Fontes
BAJA CALIFORNIA SUR	C. Maximino Alejandro Fernández Ávila	C. Maximino Fernández Ávila
CAMPECHE	C. Carlos Olaf Cortés Amador	C. Carlos Olaf Amador
ZACATECAS	C. José Xerardo Ramírez Muñoz	C. José Gerardo Ramírez Muñoz

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 274, numeral 2; 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la observación de la autoridad se anexa la relación de órganos directivos con las correcciones, en medio impreso y magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2013 provista en medio impreso y magnético, se determinó que ésta corresponde con la información que obró en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión al documento denominado “Órganos Directivos” proporcionado por el partido, se observó que existieron integrantes de sus órganos directivos que aparecían registrados ocupando diversos cargos en un mismo periodo. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF-DA/700/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara las razones por las que existieron integrantes de sus órganos directivos ocupando más de un cargo en un mismo periodo o, en su caso, los escritos sobre los avisos de las modificaciones de sus Órganos Directivos correspondientes a las personas detalladas en el Anexo 1 oficio INE/UTF-DA/700/14.
- La relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 221, 311, numeral 1, inciso s), 324, inciso c), fracción I y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que no existe prohibición por parte de ninguna autoridad para que los miembros de nuestro partido puedan tener uno o más cargos, por lo que nuestro instituto político consciente de ello, integra sus órganos directivos en algunos casos repitiendo a estos (sic).”

Al respecto, toda vez que el partido realizó las aclaraciones respecto de la integración de sus órganos directivos sin que se advirtiera infracción al reglamento de la materia; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ De la revisión a la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos, proporcionada por el partido; se observó que existían integrantes respecto de los cuales no se especificaba si sus servicios fueron o no retribuidos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14.
- En su caso, la relación de órganos directivos con las correcciones pertinentes, anexando a la misma:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde apareciera el cobro de los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF-DA/700/14, en los cuales debió detallar con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, 27, 28, 30, 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del

Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar que no se remunera a ningún miembro de los órganos directivos por formar parte de estos (sic), el pago que se realiza es por las actividades administrativas que algunos de ellos llevan a cabo, por ello la gran mayoría de estos (sic) no está contemplado pago alguno en la relación de dirigentes proporcionada a la autoridad.”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los miembros que integraron los órganos directivos no percibieron remuneración alguna por la realización de actividades inherentes a sus cargos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ♦ De la revisión a los auxiliares proporcionados por el partido, se observaron registros contables correspondientes a retribuciones realizadas a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos; sin embargo, el partido omitió registrar la totalidad de los pagos correspondientes al periodo de vigencia en que duró su cargo. Los casos en comento se detallaron a continuación:

NOMBRE	PERIODO DE CARGO		PAGOS REGISTRADOS	MESES DE PAGO	
	DEL	AL		REGISTRADOS	PENDIENTES DE REGISTRO
Antonio Xavier López Adame	01-Ene-13	31-Dic-13	\$1,080,000.00	Febrero a diciembre	Enero
Andrea Mirabent Cortina	01-Ene-13	31-Dic-13	318,751.87	Marzo y de mayo a diciembre	Enero, febrero y abril
Jaime Piñón Valdivia	01-Ene-13	31-Dic-13	167,832.16	Enero a mayo	Junio a diciembre
Fernanda Blázquez Martínez	01-Ene-13	31-Dic-13	139,858.74	Enero a marzo	Abril a diciembre
Pilar Guerrero Rubio	01-Ene-13	31-Dic-13	122,683.68	Enero a marzo	Abril a diciembre
Alma Lucía Arzaluz Alonso	01-Ene-13	31-Dic-13	75,524.46	Enero y febrero	Marzo a diciembre
TOTAL	-----	-----	\$1,904,650.91	-----	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas detalladas en el cuadro que antecede, en los meses y/o periodos indicados en el apartado denominado “*MESES DE PAGO*” en la columna denominada “*PENDIENTES DE REGISTRO*”.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que se reflejaran las retribuciones realizadas a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- En su caso, la relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos con las correcciones pertinentes, en medio impreso y magnético, anexando:
 - Los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales, copia de los cheques y los estados de cuenta en donde se reflejara el cobro de los mismos.
 - Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables respectivos.
 - Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
 - Las copias fotostáticas de los cheques correspondientes a los pagos que excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 27, 28, 30, 65, 149, numeral 1, 153, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar que los meses que se les realizo (sic) pago fue cuando prestaron sus servicios en alguna secretaría del partido realizando actividades administrativas, al dejar de prestar los servicios por las cuales se les pagaba ya no se realizó el pago correspondiente, así mismo en el caso donde hacen falta algunos meses ya que se les inicio (sic) a pagar al iniciar las actividades.”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los pagos que efectuó a favor de los miembros que integraron sus Órganos Directivos son retribuciones otorgadas por concepto de prestación de servicios por las actividades administrativas que en su momento realizaron por periodos determinados; esta autoridad determinó que éstos no percibieron remuneración alguna por la realización de actividades inherentes a sus cargos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, su partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: copia de cheques, contratos de prestación de servicios y recibos de honorarios; sin embargo, éstos últimos carecían de la totalidad de requisitos fiscales toda vez que, contenían errores de cálculo en la determinación de las retenciones de I.V.A. e I.S.R. A continuación se detallan los casos en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS: PILAR GUERRERO RUBIO							
REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					AUDITORÍA	
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE DEL HONORARIO	RETENCIONES		CÁLCULO DE RETENCIONES	
				ISR	IVA	ISR	IVA
PE-0132/01-13	A022	09-Ene-13	\$49,073.08	\$5,234.46	\$4,907.31	\$4,907.31	\$5,234.46
PE-0089/02-13	A023	08-Feb-13	36,805.30	3,925.90	3,680.53	3,680.53	3,925.90
PE-0077/03-13	A024	08-Mzo-13	36,805.30	3,925.90	3,680.53	3,680.53	3,925.90
TOTAL	-----	-----	\$122,683.68	\$13,086.26	\$12,268.37	\$12,268.37	\$13,086.26

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los recibos de honorarios relacionados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, mismos que debían cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexan las pólizas con los recibos de honorarios relacionados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibos de honorarios números A022, A023 y A024 expedidos por la C. Pilar Guerrero Rubio; se observó que el cálculo de las retenciones de IVA e ISR cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, se observó una póliza contable que presenta como soporte documental copia del cheque, contrato de prestación de servicios y recibo de honorarios, sin embargo, carecía de requisitos fiscales, al no coincidir el importe total consignado en número con el reflejado en letra. A continuación se detalla el caso en comento:

PRESTADOR DE SERVICIOS: IAN KARLA SCHLESKE DE ARIÑO								
REFERENCIA CONTABLE	RECIBO							
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	IVA	RET ISR	RET IVA	IMPORTE CON NÚMERO	IMPORTE CON LETRA
PE-0138/01-13	A11	10-Ene-13	\$34,964.69	5,594.35	3,496.47	3,729.57	33,333.00	Veinticinco mil pesos, 00/100 MN

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/700/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/40/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa la póliza con el recibo de honorario (sic) relacionado en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, recibo de honorarios No. A21 expedido por la C. Ian Karla Schleske de Arino, contenidas las correcciones pertinentes; se observó que el importe total consignado con número, corresponde con el expresado con letra; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$902,821.37, por concepto de “Papelería y artículos de escritorio”.

a) Revisión

Respecto al rubro de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$232,742.91 que representa el 25.78% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas a nombre del partido por concepto de adquisición de insumos para el equipo de cómputo y tóneres, los cuales cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Arts. Escritorio”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: contratos y facturas por concepto de compra de tóner; sin embargo, al verificar la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionado por el partido se observó que el partido no reportó en ésta, los equipos que utilizan los tipos de insumos adquiridos. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: ALBERTO GUERRERO RAMIREZ								
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			INSUMOS NO RELACIONADOS CON EL TIPO DE EQUIPO SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIO				
	NUM.	FECHA	CONCEPTO	TIPO TÓNER	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
PE-000133/04-13	A 004	09-Abr-13	Compra de 29 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	\$1,060.00	\$10,600.00	\$1,696.00	\$12,296.00
PE-000125/06-13	A 005	09-Abr-13	Compra de 22 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1,696.00	12,296.00
PE-00013/07-13	A 006	24-Jun-13	Compra de 54 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1,696.00	12,296.00
				3 pz de Toner HP CE 320ª Negro	1,140.00	3,420.00	547.20	3,967.20
				3 pz de Toner HP CE 321ª CYAN	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 322ª AMARILLO	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 323ª MAGENTA	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP 36A	1,200.00	6,000.00	960.00	6,960.00
PE-00196/07-13	A 007	31-Jul-13	Compra de 16 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1696.00	12,296.00
				3 pz de Toner HP 36A	1,200.00	3,600.00	576.00	4,176.00
PE-00010/09-13	A 008	02-Sept-13	Compra de 39 cartuchos diversos tipos de tóner	10 pz de Toner HP 85A	1,060.00	10,600.00	1696.00	12,296.00
				6 Tóner HP CE278A	1,144.00	6,864.00	1098.24	7,962.24
				3 pz de Toner HP CE 320ª Negro	1,140.00	3,420.00	547.20	3,967.20
				3 pz de Toner HP CE 321ª CYAN	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 322ª AMARILLO	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
				3 pz de Toner HP CE 323ª MAGENTA	1,116.00	3,348.00	535.68	3,883.68
PE-00107/09-13	A 010	09-Sept-13	Compra de 15 cartuchos diversos tipos de tóner	3 pz Tóner CANON 106	2,349.00	7,047.00	1127.52	8,174.52

PROVEEDOR: ALBERTO GUERRERO RAMIREZ								
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			INSUMOS NO RELACIONADOS CON EL TIPO DE EQUIPO SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIO				
	NÚM.	FECHA	CONCEPTO	TIPO TÓNER	P.U.	IMPORTE	IVA	TOTAL
PE-00004/09-13	A011	29-Nov-13	Compra de 15 cartuchos diversos tipos de tóner	2 pz Tóner HP CE310 Negro	719.00	1,438.00	230.08	1,668.08
				2 pz Tóner HP CE311 CYAN	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				2 pz Tóner HP CE312 Amarillo	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				2 pz Tóner HP CE313 MAGENTA	799.00	1,598.00	255.68	1,853.68
				4 pz HP 36A	1,200.00	4,800.00	768.00	5,568.00
				3pz CANON N 106	2,349.00	7,047.00	1127.52	8,174.52
PE-000157/03-13	A003	11-Ene-13	Compra de 45 cartuchos diversos tipos de tóner	6 pz HP 36A	1,200.00	7,200.00	1152.00	8,352.00
				3 pz HP 35A	1,100.00	3,300.00	528.00	3,828.00
				8 pz HP 85A	1,060.00	8,480.00	1356.80	9,836.80
				4 pz CANON 106	2,349.00	9,396.00	1503.36	10,899.36
T O T A L					\$32,543.00	\$149,894.00	\$23,983.04	\$173,877.04

Fue importante señalar que esta autoridad tiene como atribución la de vigilar que los recursos que ejercieran los partidos políticos derivado del financiamiento público otorgado, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación se aclara que el gasto realizado por estos insumos es realizado para la operación de las actividades de nuestro Instituto Político en virtud de que se adquieren productos genuinos debido a la calidad de la impresión, si bien estos equipos no figuran en la relación del inventario de activo fijo es porque fueron adquiridos y registrados en la cuenta de gastos al no rebasar el importe de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, lo cual siguiendo con lo

dispuesto en el entonces 'REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES' publicado en el DOF el día 8 de septiembre de 2008 que en su artículo 29.2 que a la letra dice: 'Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo...'

Por lo antes expuesto nuestro instituto político sigue la misma política desde el ejercicio 2008 y como es conocimiento de la autoridad en el reglamento vigente no establece el importe a partir del cual se deban registrar las adquisiciones en la cuenta de activo fijo, para justificar lo antes expuesto se anexan pólizas PD18/03/12, PE49/03/12, PD60/05/12, PE154/03/13, donde podrán verificar que las adquisiciones de las impresoras se encuentran registradas en la cuenta de papelería y es a estas a las que se les suministran los cartuchos adquiridos, así mismo se anexan pólizas de equipo que integran el activo fijo PD43/11/08, así como el expediente de impresora que fue dada de baja PE350/05/01 durante el ejercicio 2013 .

Así mismo las Normas de Información Financiera no establecen un monto mínimo a ser capitalizables o registrados en activo fijo, por lo que esta decisión está en función de las políticas del Partido.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PD-0043/11-08, PD-0018/03-12, PE-0049/03-12, PE-0060/05-12 y PE-0154/03-13, facturas por concepto de adquisiciones de equipo de cómputo, registradas en “Servicios Generales”, por tratarse de activos con valor inferior a 100 DSMGVDF, y después de constatar que los insumos (tóneres) observados son compatibles con los equipos de cómputo; esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$173,877.04.

4.5.3.1.2.1 Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Gastos por Amortizar del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$89,725,060.36.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos por Amortizar, se revisó la cantidad de \$89,725,060.36, que representó el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a dicho monto se determinó que la documentación soporte, consistente en: facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kárdex, notas de entrada, y salida de almacén y contratos de prestación de servicios, cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en: una factura por concepto de adquisición de propaganda utilitaria y copia de un cheque; sin embargo, la factura fue cancelada por no corresponder a un gasto del Comité Ejecutivo Nacional; no obstante esta no contó con los elementos suficientes para acreditar su dicho. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE					DATOS DEL CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	NUMERO CE CUENTA	IMPORTE
PD-000029/09-13	A 2110	24-05-13	Argo Artes Gráficas, S.A.	4,000 pzs Carteles vinil; 120,000 pzs Etiquetas Adhesivo vinil blanco	\$285,360.00	7242	28-05-13	143871673 (*)	\$285,360.00

(*) Cuenta Bancaria del Comité del D.F., en el cual se manejan Recursos Locales

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas y auxiliares a último nivel en donde se apreciara el registro de dicha erogación, evidenciando que estos corresponden al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal.
- El estado de cuenta en donde se viera reflejado el cobro del cheque detallado en el cuadro que antecede.
- En su caso, el contrato de prestación de servicios y las muestras respectivas que ampararan el gasto detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 28, 30, 149, numeral 1, 198, 312, incisos f) y h), así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa la siguiente documentación en copia que correspondiente al comité del Distrito Federal lo cual complementa la documentación entregada a la autoridad:

- *Copia póliza comité Estatal del D.F., PD23/05/2013*
- *Balanzas de comprobación;*
- *Auxiliares a último nivel;*
- *Estado de cuenta en donde se ve reflejado el cobro del cheque y*
- *La muestra respectiva.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-0023/05-13, auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, muestras y estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, se determinó que la erogación fue realizada con recursos estatales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplieron con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.5.3.1.3 Servicios Generales

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$43,027,855.56, conformado por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE AL 31-DIC-13
Arrendamiento de Inmuebles	\$793,650.00
Renta Mobiliario y Equipo	8,649.72
Renta de Automóviles	4,381.28
Mantenimiento de Automóviles	194,569.15
Grupo de enfoque	314,360.00
Casetas	41,497.05
Seguros y Fianzas	218,586.54
Publicidad en Otros Medios	1,895,711.36
Gastos de Evento	46,289.99
Propaganda Utilitaria	5,000.00
Teléfono	1,461,214.08
Combustibles y Lubricantes	296,937.91
Pasajes	41,042.51
Gastos de Producción	881,003.60
Mantenimiento de Oficina	154,572.80
Artículos de Limpieza	78,701.19
Energía Eléctrica	217,790.00
Lonas y Mantas	7,264,182.75
Vigilancia	230,349.00
Instalaciones y Mejoras	6,123.93
Encuestas	1,304,712.00
Monitoreo	623,899.07
Publicación Periódicos y Revistas	1,340,456.06
Consumos	296,129.69
Gastos de Comedor	1,231,468.61
Hospedaje	213,994.23
Transportación Aérea	9,243,592.35
Periódicos	7,600.00
Libros y Revistas	6,086.85
Diversos	19,798.02
Cuotas y Suscripciones	42,191.39
Otros Impuestos y derechos	2,624,667.54
Multas y Recargos	172,133.84
Gastos Fotográficos	4,464.01
Paquetería	717,989.95
Asesoría Profesional	1,699,933.16
Gastos Notariales	507.33
Fletes y Acarreos	38,445.71
Medicinas y Art. de Farmacia	4,111.44
Internet	1,548,038.43
Materiales y Equipos de Oficina	11,146.79
Sanciones IFE	4,195,846.37
Gtos. Publicidad Colocados en A	105,907.54
Gtos. Espect./ Coloc. en Vía Pública	415,699.18
Pago Agua 2012	5,693.00
Predial 2013	184,850.00
Pago Tenencias	119,424.00
Depreciación del Ejercicio	50,617.41
Depreciación del Ejercicio	735,030.00
Depreciación del Ejercicio	223,729.05
Depreciación del Ejercicio	1,683,185.78
Depreciación del Ejercicio	1,765.90
Gastos Notariales	128.00
TOTAL	\$43,027,855.56

a) Revisión

Respecto al rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$12,204,274.44, que representa el 28.36% del total de \$43,027,855.56, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Arrendamiento de Inmuebles”, “Seguros y Fianzas”, “Renta Mobiliario y Equipo”, “Renta de Automóviles” “Instalaciones y Mejoras” y “Mantenimiento de Automóviles” se revisó un monto de \$137,185.31 que representa el 11.19% del importe total de \$1,225,960.62 reportado por el partido. De la revisión a las citadas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas a nombre del partido por concepto de arrendamiento de inmuebles y mobiliario, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas “Grupo de Enfoque”, “Encuestas”, “Monitoreo” y “Asesoría Profesional” se revisó un monto de \$1,445,948.15 que representa el 36.67% del importe total de \$3,942,904.23 reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en, facturas a nombre del partido por concepto de monitoreo y encuestas cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Asesoría Profesional”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de pago de servicio de consultoría; sin embargo, omitió proporcionar evidencia (muestras) respecto de los trabajos realizados. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: BCG, Ulises Beltrán y Asociados, S.C					
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				EVIDENCIA NO PROPORCIONADA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-000146/01-13	A 309	08-Ene-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de enero de 2013	\$290,000.00	- Proyecto, Plan de Trabajo o Propuesta de las actividades a realizar, respecto a Asesorías, Diseño e Implementación de Campañas de Comunicación del “Partido”, <u>según cláusula cuarta del contrato.</u>
PE-000103/02-13	A317	06-Feb-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de febrero de 2013	290,000.00	
PE-000090/03-13	A326	04-Mar-13	Servicio de consultoría correspondiente al mes de marzo de 2013	290,000.00	

PROVEEDOR: BCG, Ulises Beltrán y Asociados, S.C				
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			EVIDENCIA NO PROPORCIONADA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	
				- Resultados, Evaluaciones e Informes Finales respecto del trabajo realizado.
TOTAL				\$870,000.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las evidencias respecto de los trabajos realizados, consistente en el Proyecto, Plan de Trabajo o Propuesta de las actividades a realizar, respecto a Asesorías, Diseño e Implementación de Campañas de Comunicación del “Partido”; así como, resultados, evaluaciones e informes finales respecto del trabajo realizado.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, en el que se presenta reporte impreso y CD’s que contiene el acontecer nacional de opinión pública (sic) por cada mes de los servicios proporcionados, así como las minutas de las sesiones realizadas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, evidencia de los trabajos realizados por el proveedor BCG, Ulises Beltrán y Asociados, S.C., respecto de estudios sobre la percepción en diversos temas de interés nacional y respecto de las campañas publicitarias en beneficio del partido político; esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$870,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Monitoreo”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en facturas, muestras de videos, audios y contratos de prestación de servicios; sin embargo, omitió proporcionar los reportes descritos en el Anexo 1 de los citados contratos. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000107/02-13	5	31-Ene-13	Grupo Arte y Comunicación, S.C	Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de enero de 2013	\$56,360.92
PE-000007/03-13	11	28-Feb-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de febrero de 2013	56,360.92
PE-000020/04-13	16	02-Abr-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de marzo de 2013	56,360.92
PE-000100/05-13	23	02-May-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de abril de 2013	56,360.92
PE-000122/06-13	45	03-Jun-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de mayo de 2013	56,360.92
PE-000216/07-13	60	31-Jul-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de julio de 2013	56,360.92
PE-000014/09-13	78	03-Sept-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de agosto de 2013	56,360.92
PE-000153/09-13	94	01-Oct-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de septiembre de 2013	56,360.92
PE-000102/11-13	118	31-Oct-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de octubre de 2013	56,360.92
PE-000017/12-13	138	02-Dic-13		Servicio de Monitoreo en medios Masivos Nacionales, por el mes de noviembre de 2013	56,360.92
				T O T A L	\$563,609.20

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos de prestación de servicios celebrados con el partido.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral se hace la aclaración de que no se realizan reportes impresos, en virtud de que el monitoreo es de audio y video, por lo que el programa permite la visualización en pantalla (...):

(...)

Es importante mencionar, que como lo señala el Anexo 1 del contrato, se realizan consultas inmediatas mediante el acceso exclusivo a bases de datos, por lo que si la autoridad considera necesario verificar en el programa de consultas, se pone a su disposición en nuestras oficinas el acceso a dicho programa.

Por último, me permito aclarar que el CD entregado a la autoridad incluye los mismos videos y audios que muestra el programa.

Adicionalmente, le solicito a la autoridad electoral la autorización para registrar un gasto del proveedor Grupo arte (sic) y Comunicación, S.C. correspondiente al monitoreo del mes de diciembre de 2013, toda vez que por error no fue registrado, se presenta la siguiente documentación:

- Factura No 189 (expedida en el ejercicio 2014)*
- Contrato de prestación de servicios*
- Muestras de los servicios prestados.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a poner en disposición de esta autoridad la verificación del programa de consultas, en las instalaciones que ocupan las oficinas, se hizo del conocimiento al partido que personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, a la brevedad realizaría la referida verificación.

Ahora bien, respecto de los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que el programa no genera reportes impresos, derivado del procedimiento de auditoría relativo a la confirmación de operaciones con terceros y del escrito dirigido al Instituto Nacional Electoral, esta autoridad conoció que el proveedor “Grupo Arte y

Comunicación, S.C.” le proporcionó los multicitados reportes en un CD de manera mensual, como a continuación se transcribe:

“A través de la página web asignada al PVEM, se ubica un botón de consulta, el cual permite realizar búsqueda de información transmitida sobre varios temas por fecha (...). La información se almacena y se genera en reportes que fueron entregados en un CD mensual, separando por medio (sic) las notas: Radio y T.V.

(...)

Los reportes consideran los análisis cuantitativos y cualitativos, así como la generación de gráficas y estadísticas (...).

Esta información solo se aprecia cuando se accede con el botón GRAFICA RESUMEN en la parte inferior izquierda de la página web, lo cual (sic) solo se tiene acceso a través de una clave de usuario.

(...)”

Por lo antes expuesto, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, omitió proporcionar la documentación solicitada; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Finalmente, respecto de la solicitud de autorización para el registro de la operación realizada con del proveedor Grupo Arte y Comunicación, S.C. por concepto de monitoreo, correspondiente al mes de diciembre de 2013; la autoridad concedió la autorización para que realizara el registro contable propuesto por el partido, reconociendo el gasto y creación del pasivo respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los reportes descritos en el Anexo 1 de los contratos de prestación de servicios celebrados con el partido (facilitando los medios de acceso respectivos), con la finalidad de verificar el gasto realizado por su instituto político.
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad de tal forma que se reflejara el registro del gasto y la creación del pasivo correspondiente a la factura número 189.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o; y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 30, 51, 149, numeral 1, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar que los CD’s en mención los encontrarán anexos a las pólizas, (...)

Los partidos políticos, en uso de nuestra democracia y con libertad de regir la vida interna, gozamos de la independencia para decidir a qué personas físicas o morales contratamos y encargamos las tareas para llevar a cabo nuestras actividades, tal es el caso de la contratación de la empresa ‘Grupo Arte y Comunicación, S.C.’, empresa cuya actividad principal es la (sic) monitorear en radio y televisión, entre otras. La razón de contratar a este proveedor se hizo en base a que mi representada no cuenta con las instalaciones ni el equipo técnico, ni humano para poder llevar a cabo el monitoreo, razón por la que se contrató dicho servicio a esta empresa. Así mismo la empresa nos permite conocer en tiempo y forma todas las noticias que acontecen y se relacionan con nuestro Partido Político, lo cual nos ayuda a conocer qué tipo de información se está manejando en los diferentes medios de comunicación y de ser necesario podemos dar la postura ante cualquier noticia transmitida en dichos medios.

Se anexa la siguiente documentación:

- *Los CD's con los testigos de la información monitoreada, como se indica en los reportes descritos en el contrato constan de la grabación de notas en radio o televisión relacionadas con nuestro partido.*
- *La PD/214/12/13 del CEN, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 en donde se ven reflejadas*
- *las correcciones realizadas y el registro del gasto de la factura 189.*
- *El formato 'IA' Informe anual e 'IA-6' Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético."*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la solicitud de registro de la factura Número 189, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, el partido proporcionó documentación consistente en, formatos "IA" Informe Anual, "IA-6" Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", auxiliares contables, así como balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Ejecutivo Nacional, póliza PD-000214/12-13, mediante los cuales se constató el correcto registro; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto por un importe de \$56,360.92.

El partido proporcionó adendas a los contratos que celebraron el partido político y el prestador de servicios "Grupo Arte y Comunicación, S.C", en las cuales en la cláusula PRIMERA, establecen modificaciones al objeto del contrato, mismas que corresponden a: reportar la totalidad de la información de interés del partido, transmitida en los noticieros de radio y televisión del Distrito Federal, vía internet podrá consultarse diariamente las notas de interés, se realizará una clasificación por medio: Radio y TV., separados por día y entregados en CD, consultas en línea y generación de gráficos.

Es preciso señalar que dichos documentos no generan certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, el contrato no hace referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público –hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

No obstante lo anterior, de la verificación física realizada por personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, al programa/sistema de consultas en las instalaciones del partido; se constató que éste genera reportes que muestran análisis cualitativos y cuantitativos, así como, la generación de gráficas y estadísticas de la información almacenada en dicho programa/sistema; sin embargo, los citados reportes no se encuentran disponibles para su libre impresión, es decir, éstos sólo están disponibles a través de consultas electrónicas; por lo tanto, esta autoridad consideró subsanada la observación, por un importe de \$563,609.20.

En las subcuentas “Casetas”, “Gastos de eventos”, “Teléfono”, “Combustibles y Lubricantes”, “Pasajes”, “Vigilancia”, “Consumos”, “Gastos de comedor”, “Hospedaje”, “Transportación aérea”, “Diversos”, “Paquetería”, “Gastos Notariales”, “Fletes y Acarreos”, “Medicinas y Art de Farmacia” e “Internet”, se revisó un monto de \$7,555,915.94 que representa el 48.96% de \$15,431,534.30 reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Teléfonos”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto servicios de telefonía móvil; sin embargo, omitió proporcionar la forma de pago o pagos que le generaron saldo a favor. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.			
REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		
	REGISTRO CONTABLE (Gasto Vs Pasivo)	FACTURA	
		IMPORTE	CONCEPTO
PD-000021/08-13	\$31,784.47	-\$43,385.61	Saldo a favor, no pague
PD-000013/09-13	26,660.92	-16,724.16	Saldo a favor, no pague
PD-000015/09-13	15,555.43	-13,856.13	Saldo a favor, no pague
TOTAL	\$74,000.82	-\$73,965.90	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Cédula de integración en la cual se detallaran cada uno de los movimientos generados en el ejercicio sujeto de revisión y anteriores respecto del proveedor en cita; mediante la cual se identificara el momento en que se generó el saldo a favor; de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que hubiesen superado 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Según se muestra en la póliza de diario 21 de agosto de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos – proveedores de acuerdo al total de cargos según el estado de cuenta del número 5532008961 con fecha de corte al 9 de agosto de 2013 adjunto a dicha póliza. El cual muestra lo siguiente:

(...)

Mediante la póliza de egresos 126 del mes de julio de 2013, se realizó un pago al proveedor por la cantidad de \$63,000.00 sustentada con la copia del cheque 11626 de fecha 15 de julio de 2013, este pago incluyó el número de teléfono referenciado por el cual justifica el pago por \$60,000.00 más otros dos estados de cuenta.

2).- Según se muestra en la póliza de diario 13 de septiembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de acuerdo al total de cargos según el estado de cuenta del numero 5532008961 adjunto a dicha póliza.

(...)

Como se podrá verificar, el saldo que indica, se origina por el pago de \$60,000.00 realizado mediante cheque 11626 de fecha 15 de julio de 2013, dicho saldo se suscita de lo consumido en el mes de septiembre por lo tanto, no existió pago alguno como se indica en el estado de cuenta y disminuyendo el saldo inicial para quedar un saldo de -\$ 16,724.69.

3).- Según se muestra en la póliza de diario 15 de septiembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de acuerdo al total de cargos según los estados de cuenta de los números adjuntos a dicha póliza.

(...)

Mediante la póliza de egresos 102 del mes de agosto de 2013, se realizó un pago al proveedor por la cantidad de \$10,000.00 sustentada con la copia del cheque 11827 de fecha 27 de agosto de 2013, este pago incluyó los números de teléfono referenciados por el cual justifica el pago por \$10,000.00.

En conclusión, de acuerdo a la información que se presenta en las pólizas que se adjuntan con los números PE 126 del mes de julio de 2013 y PE 102 del mes de agosto de 2013 respectivamente, representan pagos a cuenta de las líneas telefónicas de los funcionarios del Partido Verde Ecologista de México, en virtud que de acuerdo a sus actividades es necesario que tengan saldo por cualquier eventualidad, ya que el proveedor nos suspende el servicio al rebasar el límite de crédito aprobado.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas PE-000126/07-13 y PE-000102/08-13, constan los pagos realizados al proveedor Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., mediante los cuales se aprecia el

momento en que se generaron saldos a favor; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Pasajes”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, factura por concepto de compra de artículos de oficina; sin embargo, se observó que la descripción del concepto señalado en ésta difiere del rubro de gastos “Pasajes” en el que el partido lo registro contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE REGISTRO	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000157/03-13	A003	11-Ene-13	Alberto Guerrero Ramírez	Compra de 45 cartuchos diversos tipos de tóner	\$106,076.20	5-52-522-5223 Pasajes	5-52-521-5203 Papelería y Arts. de Oficina

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones pertinentes de conformidad con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, con las correcciones pertinentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 273 numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral se realiza la reclasificación solicitada, por lo antes expuesto se anexa la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación; PD206/12/13*
- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-00206-12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que fueron realizadas las correcciones solicitadas por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, por un importe de \$106,076.20.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Transporte Aéreo”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas y contratos de prestación de servicios por concepto de taxi aéreo (Servicio público de transporte aéreo no regular); sin embargo, omitió justificar la razón de los viajes y la exposición de motivos por la que el partido optó por el servicio de transporte aéreo no regular (privado). A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000125/04-13	700 92	15-04-13	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	Coordinación de servicios aéreos ejecutivos en rutas nacionales	\$4,000,000.00
PD-000031/12-13	700 116	31-12-13			1,000,000.00
PD-000033/12-13	700 114	31-12-13			399,894.66
PE-000126/09-13	A907	24-09-13	Redwings, S. A. de C.V.	Servicio de transportación aérea fecha 17-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-MTY-TLC 2.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	530,000.00
				Servicio de transportación aérea fecha 05-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-CJS-TLC 4.54 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
				Servicio de transportación aérea fecha 03-09-13 No. Vuelo 2691 ruta TLC-TGZ-TLC 3.00 hrs de vuelo precio por hora de vuelo 3,100 USD.	
T O T A L					\$5,929,894.66

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Justificara los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo no regular (privado).
- Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaban con el partido político, si había realizado pagos a favor de éstos por concepto de viáticos y cuáles fueron las actividades encomendadas.
- En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones y/o evidencia respecto de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros.
- En su caso, especificara el lugar en que se realizaron las actividades encomendadas a cada uno de los pasajeros y proporcionara muestras y/o documentación que acreditara su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de los motivos por los cuales se realizaron viajes mediante el servicio de transporte aéreo se debió a las siguientes circunstancias:

- *El factor principal es el ahorro de tiempo para realizar las actividades en un solo día, toda vez que no se requiere documentar en el aeropuerto y con eso se ahorran las 2 horas que exigen las aerolíneas para abordar, lo que se traduce en 4 horas del viaje redondo, no considerando los retrasos o demoras en los vuelos.*

- *Disponibilidad de horario para viajar, toda vez que a la hora que se concluyen las actividades, el transporte está preparado para el regreso, lo que evita que los pasajeros no estén a disposición del cupo en avión comercial.*
- *Se evitan costos adicionales, toda vez que las personas no pernoctan y con eso se reducen los costos de hospedaje y alimentación.*
- *La facilidad de viajar a dos entidades en un mismo día, toda vez que no existen vuelos con conexión a todos los estados, por lo que deben regresar al Distrito Federal para trasladarse a otro estado.*
- *Se evita contratar personal adicional para que realice los trabajos encomendados en el interior de la Republica, lo cual reduce costos.*

Respecto de la relación que guardan con el partido las personas que viajaron, aclaramos que todos son personas que prestan sus servicios a nuestro instituto político, así mismo indicamos que no se les otorgaron viáticos, toda vez que en los lugares que visitaron les proporcionaron alimentación y no se realizaron gastos por concepto de hospedaje en virtud de que regresaron el mismo día.

Se presenta el plan de trabajo e informes de labores de las visitas llevadas a cabo por los equipos que fueron asignados a los viajes en comento.

Cabe señalar, que los lugares donde se llevaron a cabo las actividades fueron en las oficinas de nuestros comités estatales, o en su caso en los lugares donde se localizaron problemáticas ambientales.

No omito informarle que es obligación del partido conforme a los estatutos 'Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio, de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable', es por esto que a través de los representantes enviados a los diferentes estados que conforman la República Mexicana durante 2013, cumplieron con las metas que nos fijamos al inicio de este proyecto.

Las visitas realizadas durante estas fechas, fueron con el fin de establecer reuniones con dirigentes estatales, militantes y simpatizantes, efectuamos diversas mesas de trabajo y formamos brigadas para conjuntamente visitar los lugares donde se encuentran los problemas que los militantes y simpatizantes observaron y tomaron nota de ello, y nos fue informado a través de nuestra dirigencia estatal.

El conocer problemas ecológicos y ambientales que vive cada comunidad y que nuestros militantes y nuestros simpatizantes externen la problemática a que se enfrenta cada área y cómo podemos trabajarlos de manera que las personas se concienticen sobre el problema que tiene frente a ellos y no evadan la responsabilidad que tiene cada ser humano para respetar la parte que nos corresponde para que cada vez más personas en cada entidad puedan tener una mejor calidad de aire, que las personas aprendan el reciclaje y continuar con la separación de material orgánico e inorgánico que existe en cada comunidad y que por ende son diferentes.

Tratar de que se difunda en mayor cobertura el respeto hacia los animales, que la cultura ecológica comprenda desde los niños que apenas inician su vida para respetar el medio ambiente y a través de los adultos generar un mayor control sobre los desechos, y el control de reciclaje, que la tierra donde viven y se generan su alimento de las personas que viven por esas entidades.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la exposición de motivos por los cuales el partido optó por el servicio de transporte aéreo privado, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, manifestó diversos beneficios primordialmente en cuanto a la reducción de costos y optimización de tiempos; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de la relación que guardan cada uno de los pasajeros con el partido, la autoridad consideró insatisfactoria la respuesta, toda vez que, aun cuando manifestó que son personas que prestan servicios al instituto político, omitió proporcionar información en cuanto al cargo que cada una de éstas desempeña y/o la documentación soporte que acreditara su dicho; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Respecto de las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, el partido proporcionó diversa documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas; sin embargo, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que, omitió proporcionar las evidencias respecto de los señalados con (x) en la columna identificada con la letra "P" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen, correspondientes a cada uno de los pasajeros detallados en éste; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, respecto del documento proporcionado por su partido denominado "Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional"; se observó que existen diferencias entre los nombres de los pasajeros señalados en la citada relación contra la relación de vuelos proporcionada por los prestadores de servicios, Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (1) en la columna identificada con la letra "Q" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

Finalmente, el partido proporcionó documentación soporte consistente en, la relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de actividades en los estados de Aguascalientes y Chihuahua el día 18 de abril del 2013; sin embargo, se observó que dichas comisiones no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V. y Redwings, S.A. de C.V.; los casos en comento se identifican con (2) en la columna identificada con la letra "Q" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, Anexo 4 del presente Dictamen. Por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En virtud de las diferencias determinadas, esta autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró la circularización respectiva mediante oficio número INE/UTF/1484/14 de 14 de agosto del presente, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la

finalidad de verificar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo que obran en poder de esta autoridad.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la respuesta respectiva; por lo que, daría seguimiento a la información que remitiera la autoridad señalada en el párrafo precedente, la cual se haría del conocimiento del partido mediante el Dictamen Consolidado correspondiente.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Respecto de los pasajeros, indicara la relación que guardaron con el partido político, presentando la documentación pertinente que acreditara su dicho.
- En su caso, proporcionara el plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acreditara su dicho, señaladas con **(x)** en la columna identificada con la letra “**P**” del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 81, numeral 1, inciso f); y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1558/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito adjuntar en Anexo No 1 la relación que guardan las personas que se enviaron a los estados indicados por nuestro partido, lo cual se respalda con los contratos de servicios prestados anexos a los pagos correspondientes en su caso.

*El plan de trabajo, relatorías, conclusiones, muestras y/o documentación que acredita las actividades, señaladas con **(x)** en la columna denominada ‘EVIDENCIAS RESPECTO DE LOS TRABAJOS*

REALIZADOS' del Anexo 2 del presente oficio que no fueron presentadas.

Con lo que respecta a este punto hacemos de su conocimiento que los nombres de los pasajeros proporcionados por ambas líneas aéreas y las entregadas a mi representada no presentan diferencia alguna en los nombres de los pasajeros Anexo 3.

Con respecto a la observación donde especifican que ninguna comisión fue incluida en las bitácoras de los proveedores el día 18 de Abril de 2013, hacemos de su conocimiento que dicha fecha está incluida en la PD125/04/2013, misma que se encuentra relacionada por el proveedor 'Grupo México de Convenios Internacionales, S.A., de C.V.' Se adjunta copia de la póliza de diario citada.

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la relación que guardan los pasajeros con el instituto político, éste proporcionó documentación consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios mediante los cuales se acreditó la relación que guardaron los pasajeros con el partido político; por lo tanto, la observación se consideró en cuanto a este punto.

En cuanto a las evidencias de los trabajos realizados por cada uno de los pasajeros, señaladas con **(x)** en la columna identificada con la letra "**P**" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido proporcionó documentación consistente en: planes de trabajo, relatorías, fotografías y relación de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de las actividades encomendadas, señaladas con **(A)** en la columna identificada con la letra "**R**" del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto de las diferencias que existieron entre los nombres de los pasajeros enlistados en cada "Relación de Integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional" y las "Relaciones de vuelos" proporcionadas por los prestadores de servicios identificados con **(1)** en la columna identificada con la letra "**Q**" del

Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14 **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido realizó las aclaraciones pertinentes, y del análisis se constató que los nombres de los pasajeros enlistados en ambas relaciones coinciden entre sí; señalada con la letra **(B)** en la columna identificada con la letra “**R**” del Anexo antes citado; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Respecto a las comisiones que no fueron incluidas en alguna de las bitácoras proporcionadas por los prestadores de servicios señaladas con (2) en la columna identificada con la letra “**Q**” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1558/14, **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido realizó aclaraciones y proporcionó documentación consistente en, póliza PD-125/04/2013, constatándose que dichas comisiones fueron registradas e informadas, relacionadas en su totalidad, identificadas con **(C)** en la columna identificada con la letra “**R**” del Anexo antes referido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

Ahora bien, es conviene señalar que se hizo del conocimiento del partido que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación con fundamento en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y h) y 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, giró el oficio número INE/UTF/1484/14 de fecha 14 de agosto de 2014, al Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de los vuelos realizados, así como, la validación de las bitácoras de vuelo.

En consecuencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio 4.1.3.-182 del 29 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 1 de septiembre de 2014, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Sobre el particular, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Aeronáutica (DGAC), me permito informar lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la Dirección General Adjunta a la Seguridad Aérea adscrita a la DGAC, mediante oficio 4.1.2.2.799/14, remitió copia de los panes de vuelo que efectuó la referida empresa, basándose en los datos señalados en el ANEXO 1 de su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

En cuanto a Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de esta empresa, por lo cual esta autoridad aeronáutica se ve imposibilitada materialmente para atender su requerimiento conforme a lo señalado en su oficio INE/UTF-DA/1484/14.

(...)

Al respecto, del análisis a la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se determinó lo siguiente:

Respecto de Redwings, S.A. de C.V., la (DGAC) proporcionó los documentos denominados “Planes de Vuelo”; mismos que fueron analizados determinándose que existen diferencias, en cuanto al número de pasajeros contra las relaciones de vuelos proporcionadas por el proveedor derivado del procedimiento de circularización y las relaciones de integrantes enviados por el Comité Ejecutivo Nacional con firmas autógrafas de cada uno de los pasajeros, proporcionadas por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

RUTA	FECHA	NÚMERO DE PASAJEROS SEGÚN:		
		PLAN DE VUELOS PROPORCIONADA POR LA DGAC (*)	RELACIÓN DE VUELOS REDWINGS, S.A. DE C.V.	RELACIÓN DE INTEGRANTES ENVIADOS POR EL CEN
MMTO-MMMY-MMTO	03-sept-14	04/05	08	08
MMTO-MMCS-MMTO	05-sept-14	03/06	08	08
MMTO-MMTG-MMTO	17-sept-14	04/04	08	08

(*) Número de pasajeros Ida y Regreso x/y, respectivamente.

En este orden de ideas, de la documentación presentada por el partido político y la respuesta de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta autoridad no tiene certeza de la identidad y número de ciudadanos que realizaron los viajes a través del servicio, situación que consecuentemente genera incertidumbre respecto de la justificación de gasto vinculada con cada uno de los ciudadanos registrados en los vuelos según el dicho del partido, es decir, si bien el partido político presentó la documentación que consideró idónea para sustentar su dicho, al momento en que esta autoridad en ejercicio de sus facultades de investigación verificó la certeza de

lo reportado, advirtió inconsistencias entre lo reportado y lo confirmado por la autoridad en aeronáutica.

Respecto de “Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.”, toda vez que, el Director General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó en su oficio de contestación que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos del Registro Aeronáutico Mexicano dependiente de la DGAC, no se encontró inscripción de propiedad o posesión sobre aeronave alguna a nombre de “Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.”; esta autoridad electoral no tiene certeza de la aplicación del financiamiento para sufragar el gasto materia de observación.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes a los proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por un importe total de \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66 respectivamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “17”

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto de servicio de transporte y contratos de prestación de servicios; sin embargo, el partido omitió informar respecto del tipo de mercancías u objetos que transportó a cada una de las entidades federativas de la República. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Paquetería	PE-000119/07-13	FE-056	15-Jul-13	Luis Torón Herrera	Servicio de transporte	\$358,042.29
	PE-000150/07-13	FE-057	25-Jul-13	Luis Torón Herrera	Servicio de transporte	238,214.28
	PD-000063/10-13	188	30-May-13	José Manuel Chávez García	Lote de mercancía a Hermosillo Sonora	42,000.00
Fletes y Acarreos	PD-00095/07-13	819	30-Nov-13	Rogelio González Sánchez	Flete Estado de México y Veracruz	38,445.71
TOTAL						\$676,702.28

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Indicara el tipo de mercancías u objetos que transportó a cada uno de los diferentes estados de la República, correspondiente a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- Las pólizas de origen con las cuales se adquirieron las mercancías que fueron transportadas a los diferentes estados de la República, con sus respectivas notas de entrada y salida, así como los kardex respectivos.
- Documento que avalara la entrega de las mercancías en cada una de las entidades de la República por los destinatarios correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 204 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral en el cuadro siguiente se especifican los datos solicitados, así mismo se anexan las pólizas que dieron origen a la adquisición y las que del (sic) destino con el respaldo correspondiente, consistente en vales de entrada y salida de almacén y el kardex correspondiente:

Contrato de Luis Torón Herrera 345,696.00

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCIA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Chiapas
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Distrito Federal
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Guanajuato
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Jalisco
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Estado de México
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Quintana Roo
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	San Luis Potosí
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Tlaxcala

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Veracruz
Bolas a libre Bordo	Póliza Julio 0001-000067	Póliza Julio 0001-000070	Yucatán
Playeras color cuello redondo con tapa costura peso medio	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Estado de México
Playeras color cuello redondo con tapa costura peso medio	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Veracruz
Playeras color cuello redondo con tapa costura peso medio	Póliza Julio 0003-000177	Póliza Julio 0001-000081	Yucatán
50 cajas archivo muerto	N/A	N/A	Coahuila

Contrato de Luis Toron (sic) Herrera \$230,000.00

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Chiapas
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Coahuila
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Distrito Federal
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Guanajuato
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Jalisco
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Estado de México
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Quintana Roo
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	San Luis Potosí
Playeras Blancas	Póliza Mayo 0003-000005	Póliza Julio 0001-000039	Yucatán

Rogelio González

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Libretas con impresión de Logo	Póliza Marzo 0001-000015	Póliza Marzo 0001-000045	Estado de México y Veracruz

José Manuel Chávez García

TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	PÓLIZA DE ORIGEN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍA TRANSPORTADA	POLIZA DE REGISTRO DEL DESTINO DE LA MERCANCÍA	ESTADO
Historia del Partido Verde (Libros)	Póliza Agosto 0001-000012	Póliza Agosto 0001-000010	Hermosillo Sonora

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, pólizas, facturas por concepto de adquisición de propaganda, kadex, notas de entrada y salida de almacén; se constató el tipo de mercancías u objetos que transportó, así como, las entidades de la República de destino; por lo tanto, esta autoridad consideró la observación subsanada, por un importe de \$676,702.28.

En las subcuentas "Publicidad en otros medios", "Propaganda Utilitaria", "Gastos de Producción", "Lonas y Mantas", "Publicación Periódicos y Revistas", "Periódicos, Libros y Revistas", "Cuotas y Suscripciones", "Gastos Fotográficos", "Gastos Publicidad Colocados en A", y "Gastos Espect/ colocados en vía publ", se revisó un importe de \$1,802,328.65" que representa el 15.06% de \$11,968,302.74 reportado por el partido De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas "Mantenimiento de oficina", "Artículos de Oficina" y "Materiales y Equipos de Ofic" se revisó un monto de \$70,776.99 que representa el 15.31% del total de \$462,210.78, reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual no se realizó observación alguna.

En las subcuentas "Otros impuestos y derechos", "Multas y recargos" y "Sanciones IFE", "Pago Agua 2012", "Predial 2013", "Pago Tenencias" y "Depreciación del ejercicio"; se revisó un monto de \$1,192,119.40, que representa el 11.92% del importe total de \$9,996,942.89, reportado por el partido. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales" subcuenta "Actualización y Recargos", el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: estados de cuenta, impresiones de pantalla con el contenido de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales y acuses de recibo de las declaraciones de impuestos provisionales o definitivas ante el Servicio de

Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, se observó que existían diferencias en cuanto a los importes registrados en la contabilidad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:				DIFERENCIA	
	CONTABILIDAD		DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES			
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)=(C)-(A)	(F)=(D)-(B)
	IMPUESTO A CARGO	ACTUALIZ. Y RECARGOS	IMPUESTO A CARGO	ACTUALIZ. Y RECARGOS	IMPUESTO A CARGO	ACTUALIZ. Y RECARGOS
PD-000140/12-13	\$60,015.00	\$17,417.00	\$58,334.00	\$19,098.00	\$1,681.00	\$1,681.00
PD-000141/12-13	43,790.00	12,988.00	43,275.00	13,503.00	515.00	515.00
PD-000142/12-13	54,673.00	13,751.00	53,284.00	15,140.00	1,389.00	1,389.00
PD-000144/12-13	89,888.00	21,830.00	89,577.00	22,141.00	311.00	311.00
PD-000159/12-13	41,423.00	12,381.00	40,986.00	12,818.00	437.00	437.00
PD-000160/12-13	55,439.00	15,666.00	55,032.00	16,073.00	407.00	407.00
PD-000143/12-13	7,687.00	1,689.00	7,335.00	2,041.00	352.00	352.00
PD-000145/12-13	32,573.00	7,584.00	32,294.00	7,863.00	279.00	279.00
PD-000146/12-13	33,357.00	7,248.00	33,114.00	7,491.00	243.00	243.00
PD-000147/12-13	43,362.00	8,270.00	43,155.00	8,477.00	207.00	207.00
PD-000148/12-13	35,988.00	5,684.00	35,854.00	5,818.00	134.00	134.00
TOTAL	\$498,195.00	\$124,508.00	\$492,240.00	\$130,463.00	\$5,955.00	\$5,955.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones respectivas.
- El formato "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 149, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 275, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa hoja de trabajo donde podrán verificar el cálculo de la actualización y recargos de los impuestos declarados, procede aclarar que la diferencia entre el importe depositado por los comités estatales fue porque el pago no se realizó en el mes donde el comité realizó (sic) el depósito.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, hoja de trabajo denominada “*RETENCIONES ESTADOS 2012*” y auxiliares contables, se constató que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, toda vez que, la diferencia entre el registro de actualizaciones y recargos contra las declaraciones de impuestos, atendió al pago realizado por el CEN con fecha posterior al del depósito de recursos de los Comités Directivos Estatales para el pago de dichos impuestos; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.4 Comisiones Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional

En la cuarta y última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Comisiones Bancarias del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$6,902.00.

e) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos Financieros se revisó la cantidad de \$3,013.68, que representa el 43.66% del total reportado por el partido de \$6,902.00. De la revisión se determinó que dicho monto se encuentra amparado con documentación comprobatoria consistente en: pólizas y estados de cuenta que cumple con lo establecido el Reglamento de la materia; razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.5.3.1.5 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuarta y última versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$162,310.83, conformada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$46,700.90
Equipo de Cómputo	115,609.93
TOTAL	\$162,310.83

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional se revisó la cantidad de \$162,310.83 que representa el 100.00% del importe reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en: facturas de proveedores a nombre del partido, comprobantes de pago, cumple con lo establecido por la normatividad; por lo que no se realizó observación alguna.

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 proporcionado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

Circularizaciones a proveedores y prestadores de servicios

Derivado del proceso de revisión al Informe Anual 2013, presentado por el Partido Verde Ecologista de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a

las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones practicadas con diversos de sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores y prestadores de servicios con el partido político, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, celebró operaciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallaron a continuación:

ID	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE AL 31/DIC/2013
1	GT Impresiones de México, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1286/14	13-May-14	04-Jul-14	\$14,966,320.00
		INE/UTF-DA/709/14	02-Jul-14		
2	Argo Artes Gráficas, S.A.	INE/UF-DA/1288/14	30-May-14	16-Jun-14	13,602,175.33
3	Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1289/14 (*)	15-May-14 20-May-14	08-Jul-14	10,970,752.00
4	GLP Comercializadora Del Sur, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1290/14 (*)	20-Jun-14 25-Jun-14	18-Ago-14	9,430,734.21
5	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1291/14	14-May-14	23-May-14	7,669,031.22
6	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1292/14	13-May-14	10-Jul-14	6,446,294.60
		INE/UTF-DA/710/14	01-Jul-14		
7	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1293/14	13-May-14	-----	6,380,816.11
		INE/UTF-DA/711/14	01-Jul-14		
8	Omega Congresos y Convenciones, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1295/14 (*)	14-May-14 19-May-14	09-Jul-14	4,924,977.88
9	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1296/14	13-May-14	27-Ago-14	4,762,783.68
		INE/UTF-DA/712/14	01-Jul-14		
10	Sion Pro, S.A. de C.V.	INE/UF-DA/1297/14 (*)	02-Jun-14 05-Jun-14	27-Jun-14	4,001,423.48
11	Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,	INE/UTF-DA/320/14	26-Jun-14	03-Jul-14	676,331.04
12	Alberto Guerrero Ramírez	INE/UTF-DA/321/14	20-Jun-14	18-Ago-14	467,700.94
13	Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/322/14 (*)	24-Jun-14 27-Jun-14	05-Ago-14	793,650.00
14	Comercializadora Coatlucue, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/323/14	18-Jun-14	25-Jun-14	445,370.96
15	Luis Torón Herrera	INE/UTF-DA/324/14	26-Jun-14	30-Jul-14	575,696.00
16	Redwings, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/325/14	19-Jun-14	25-Jun-14	1,810,526.86
17	Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/326/14	25-Jun-14	01-Jul-14	506,062.00
18	Ketivo, S.A. de C. V.	INE/UTF-DA/330/14	13-Jun-14	04-Jul-14	1,055,000.00
19	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	INE/UTF-DA/334/14	23-Jun-14	07-Jul-14	1,103,133.00
20	Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (**)	INE/UTF-DA/1484/14	18-Ago-14	01-Sep-14	-----

(*) Oficios Notificados Vía Estrados.

(**) Fue necesario que esta autoridad electoral requiriera información a dicha autoridad, con la finalidad de corroborar la autenticidad de las operaciones realizadas con dos proveedores del partido político que prestaron servicios de Transportación Aérea, circunstancia que se detalla en el apartado respectivo del presente Dictamen.

Como se puede observar, los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido político. Con excepción de lo que se detalló a continuación:

- ◆ Derivado de la revisión al informe y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de egresos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013. A continuación se detalla el caso en comento:

ID	NOMBRE	NÚMERO	FECHAS DE NOTIFICACIÓN	REF	REF 2DA. VUELTA
1	GT Impresiones de México, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1286/14 INE/UTF-DA/709/14	13-May-14 2-Julio-14	(2)	(A)
2	GLP Comercializadora del Sur, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1290/14	-----	(1)	(A)
3	Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1292/14	13-May-14	(2)	(A)
4	Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1293/14 INE/UTF-DA/711/14	13-May-14 01-Julio-14	(2)	(B)
5	Grupo Enertexx, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/1296/14 INE/UTF-DA/712/14	13-May-14 01-Julio-14	(2)	(B)
6	Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,	INE/UTF-DA/320/14	-----	(1)	(A)
7	Alberto Guerrero Ramírez	INE/UTF-DA/321/14	-----	(1)	(A)
8	Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/322/14	-----	(1)	(A)
9	Comercializadora Coatlicue, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/323/14	-----	(1)	(A)
10	Luis Torón Herrera	INE/UTF-DA/324/14	-----	(1)	(A)
11	Redwings, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/325/14	-----	(1)	(A)
12	Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/326/14	-----	(1)	(A)
13	Ketivo, S.A. de C.V.	INE/UTF-DA/330/14	13-Jun-14	(3)	(A)

A continuación se describió el estatus que éstos guardaron:

- Respecto de los señalados con (1) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, esta Unidad de Fiscalización estuvo en espera de la documentación relacionada con las notificaciones, mismas que fueron realizadas por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con el objetivo de que se contara con plena certeza respecto del cómputo de los plazos establecidos en la normatividad.

- b) Respecto de los señalados con (2) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, esta autoridad envió oficios de recordatorio o bien, de insistencia mediante el cual les fue requerida nuevamente la información, toda vez que el plazo otorgado y establecido en la normatividad para proporcionar la información había vencido.
- c) Respecto del señalado con (3) en la columna denominada “REF” en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/830/14 se encontraban dentro del plazo establecido en la normatividad para que proporcionara la información que les fue requerida por esta Unidad de Fiscalización.

Por lo antes expuesto, se le informó al partido que en caso de que los proveedores o prestadores de servicios se negaran a proporcionar la información o se determinaran diferencias entre la información remitida y lo reportado en los informes por el partido, se le notificaría mediante oficio de errores y omisiones, con la finalidad de que, aclarara o rectificara los errores u omisiones técnicas.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/830/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/43/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexan los acuses a los oficios (sic) que se detallan a continuación:

<i>PROVEEDOR</i>	<i>NÚMERO OFICIO(sic)</i>
<i>GT Impresiones de México, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/21/14</i>
<i>GLP Comercializadora del Sur, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/22/14</i>
<i>Grupo México de Convenios Internacionales, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/23/14</i>
<i>Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/24/14</i>
<i>Grupo Ewertexx, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/25/14</i>
<i>Grupo Arte y Comunicaciones, S.C.,</i>	<i>SF/26/14</i>
<i>Alberto Guerrero Ramírez</i>	<i>SF/27/14</i>
<i>Inmobiliaria Aldasodi, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/28/14</i>
<i>Luis Torón Herrera</i>	<i>SF/30/14</i>
<i>Redwings, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/31/14</i>

PROVEEDOR	NÚMERO OFICIO(sic)
<i>Enfoque Empresarial del Valle de Toluca, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/32/14</i>
<i>Ketivo, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/33/14</i>

Respecto del proveedor, Comercializadora Coatlicue, S.A. de C.V. se anexa copia de oficio (sic) donde consta que fue entregada la documentación requerida con fecha 25 de junio del año en curso.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Respecto de los señalados con **(A)** en la columna denominada “*REF 2da. Vuelta*” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escritos con acuses de recibo, dirigidos a los proveedores o prestadores de servicios, mediante los cuales les solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a las respuestas recibidas de cada uno de éstos, se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.
- b) Respecto de los señalados con **(B)** en la columna denominada “*REF 2da. Vuelta*” del cuadro al inicio de la observación, el partido proporcionó escritos con acuse de recibo, dirigidos a los proveedores o prestadores de servicios, mediante los cuales les solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF-DA/1561/14 los proveedores o prestadores de servicios no habían proporcionado la información.

En consecuencia, se solicitó las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1561/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/53/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a este punto nos permitimos enviar a ustedes lo siguiente:
Acuse de recibo del proveedor ‘Grupo Enertexx, S.A. de C.V.’.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor “Grupo Enertexx, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó acuse del escrito, recibido ante la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se constató que atendió el requerimiento de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada por el proveedor, se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Respecto del proveedor “Grupo Comercial Contumaz, S.A. de C.V.”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la persona moral no presentó contestación a lo solicitado.

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual 2013 y en términos a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización realizó verificaciones selectivas respecto de la veracidad de los comprobantes de gastos reportados por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores o prestadores de servicios durante el ejercicio 2013; sin embargo, al efectuarse el procedimiento para la notificación correspondiente se observó lo siguiente:

- a) No se localizaron en los domicilios señalados en las facturas y/o relación proporcionada por el partido, respecto de cuatro proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO SEGÚN FACTURAS Y RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS SUPERIORES A 5000 SMVDF	REF	REF 2da. Vuelta
INE/UF/DA/1289/14	Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.	Calle Morena No. 228 Interior 403, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100.	(1)	(A)

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO SEGÚN FACTURAS Y RELACIÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS SUPERIORES A 5000 SMVDF	REF	REF 2da. Vuelta
INE/UF/DA/1295/14	Omega Congresos y Convenciones S.A. de C.V.	Calle Sur 85, No. 215 Interior 102, Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa, México Distrito Federal, Código Postal 09080.	(1)	(A)
INE/UF/DA/1297/14	Sion, Pro, S.A. de C.V.	Calle 2ª Cerrada de Leona Vicario 14 Interior 1, La Purísima Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.	(2)	(A)
INE/UTF-DA/0334/14	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.	Calle Holbein No. 217 Interior 1303, Colonia Ciudad de los Deportes, Código Postal 03710 Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal.	(3)	(B)

- I. Respecto de los señalados con (1) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede; mediante oficio número INE/UF-DA/1896/14 del 16 de mayo del presente, esta Unidad de Fiscalización, solicitó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) información respecto de la situación fiscal, domicilio fiscal e histórico de domicilios fiscales manifestados por éstos desde el aviso de inicio de actividades; a lo que mediante el oficio número 700-07-02-00-00-2014-0359 del 28 de mayo del presente, el SAT informó los mismos domicilios indicados en las facturas proporcionadas por el partido. Adicionalmente, fue conveniente señalar que éstos fueron notificados vía estrados en las oficinas que ocupa el Instituto Nacional Electoral.
- II. Respecto del señalado con (2) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede, mediante oficio INE/UF/DA/1730/14 esta Unidad de Fiscalización solicitó apoyo al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el estado de México a efecto de que girara sus instrucciones a fin de que se notificara el oficio INE/UF/DA/1297/14; sin embargo, no fue posible su notificación en virtud de no haberse localizado persona alguna en el domicilio señalado en las facturas proporcionadas por el partido. En consecuencia, éste fue notificado vía estrados en las oficinas que ocupa la referida Junta Local Ejecutiva.
- III. Respecto del señalado con (3) en la columna denominada “REF” del cuadro que antecede, personal adscrito a esta Unidad de Fiscalización realizó la diligencia; sin embargo, no fue posible su notificación en virtud de no haberse localizado al representante legal o persona alguna en el domicilio señalado en las facturas proporcionadas por el partido.

Al respecto, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores referidos en los oficios señalados en

el cuadro que antecede, y de los cuales se anexó copias simples; se solicitó lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo, dirigidos a los proveedores en comento, solicitándoles dieran respuesta a esta autoridad electoral.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/830/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/43/14 de fecha 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexan los acuses a los oficios que se detallan a continuación: (...)

PROVEEDOR	NÚMERO OFICIO	REF
<i>Comercializadora Rukain, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/34/14</i>	<i>(1)</i>
<i>Omega Congresos y Convenciones S.A. de C.V.</i>	<i>SF/35/14</i>	<i>(1)</i>
<i>Sion Pro, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/36/14</i>	<i>(2)</i>
<i>Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.</i>	<i>SF/37/14</i>	<i>(3)</i>

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- a) Respecto a los señalados con **(A)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación; el partido proporcionó escritos con acuse de recibo, dirigidos a los proveedores, mediante los cuales solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a las respuestas recibidas de cada uno de los proveedores, se

confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

- b) Respecto del señalado con **(B)** en la columna denominada “REF 2da. Vuelta” del cuadro al inicio de la observación; el partido proporcionó escrito con acuse de recibo, dirigido al proveedor Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V., mediante el cual solicitó atender el requerimiento de información de la autoridad electoral. Ahora bien, del análisis a la respuesta se confirmó la veracidad de las operaciones reportadas por el partido; sin embargo, se observó que no coincidía el nombre del Representante Legal que signó el escrito de respuesta, así como, el contrato de prestación de servicios celebrado con el partido contra el que se advierte en la cláusula primera del acta constitutiva de Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V. y la identificación oficial de éste. A continuación se detalló el caso en comento:

DATOS SEGÚN:	
Escrito de respuesta y Contrato de prestación de servicios	Acta Constitutiva e Identificación oficial
Lic. Guillermo Feliciano Reyes Córdoba	Guillermo Feliciano Córdoba Reyes

En consecuencia, se solicitó las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1561/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/53/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto al error de nombre del representante legal del proveedor Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V., adjuntamos la adenda al contrato, la cual se presenta en el **anexo 1**, adicionalmente el proveedor presentará las aclaraciones ante la autoridad electoral.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido, proporcionó adenda a los contratos de prestación de servicios y compraventa que celebraron el partido político y el proveedor “Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.”, suscrita el 30 de diciembre de 2013, el cual en la cláusula “UNICA” de la adenda en comento, establece modificaciones al nombre del representante legal de la empresa “Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.”, el cual corresponde a: Guillermo Feliciano Córdova Reyes. Sin embargo, es preciso señalar que dicho documento no genera certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, los contratos no hacen referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que, esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

Ahora bien, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, el C. Guillermo Feliciano Córdova Reyes, Representante Legal de “Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C.V.”, mediante escrito s/n del 19 de agosto de 2014, recibido el 21 del mismo mes y año, manifestó que por un error involuntario, el área administrativa de la empresa refirió incorrectamente su nombre en el contrato de prestación de servicios, contrato de compraventa y escrito de confirmación de operaciones con el Partido Verde Ecologista de México el nombre fue redactado erróneamente; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Se verificó que el partido se hubiera apegado a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*. En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales para este concepto, se observó que el partido reportó originalmente más del 2% del Financiamiento Público para capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2% QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
A	B=(A*2%)	C
\$313,466,657.34	\$6,269,333.15	\$6,368,752.64

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013 el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo CG17/2013, mediante el cual determinó las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, y en su punto Quinto determinó la cantidad de \$6,269,333.15, para el financiamiento que deberá destinar el Partido Verde Ecologista de México para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Asimismo, el partido reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” la cantidad de \$6,368,752.64, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Capacitación y Formación del Liderazgo Político de la Mujer	\$995,074.07	\$0.00	\$995,074.07
Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	226,220.00	0.00	226,220.00
Divulgación y Difusión de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	112,478.57	5,034,980.00	5,147,458.57
TOTAL	\$1,333,772.64	\$5,034,980.00	\$6,368,752.64

Respecto a este rubro, se revisó un monto de \$6,368,752.64, que representa el 100% del total reportado por el partido. En este contexto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en la cuenta bancaria correspondiente.

- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas y la documentación soporte respectiva.
- c) Se verificó el registro de los proyectos que integran los programas
- d) Se verificó que los programas de gastos consideraran acciones afirmativas, la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género.
- e) Se verificó que la capacitación contará con información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político de las mujeres.
- f) Se verificó que los temas favorecieran el desarrollo de las competencias para la participación política de las mujeres.

Una vez analizada la documentación soporte proporcionada por el partido, que ampara los egresos de la cuenta “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que reportó gastos que no corresponden a dicho rubro, como a continuación se detalla:

<p>IMPORTE QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013</p> <p>(A)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES AL 31-DIC-13</p> <p>(B)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO</p> <p>(C) (*)</p>	<p>IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES QUE CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA AL 31-DIC-13</p> <p>(D) (**)</p>	<p>IMPORTE EROGADO COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES (Ajustes por Auditoría) AL 31-DIC-13</p> <p>(E)=(B)-(D) (***)</p>	<p>IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO 2013</p> <p>(F)=(A)-(E)</p>
\$6,269,333.15	\$6,368,752.64	\$395,000.00	\$233,508.00	\$6,135,244.64	\$134,088.51

Nota: (*) Monto correspondiente a un procedimiento oficioso propuesto en el presente dictamen y ordenado en la resolución correspondiente, en relación con la conclusión final 27, con el objeto de que se determine si el importe cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía y racionalidad; en su caso, de acreditarse una sobrevaluación o un gasto que no cumple con el objeto de la actividad, se determinará el monto que debe de considerarse para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, el importe de \$395,000.00 puede ser susceptible de modificarse.

(**) Por tratarse de propaganda utilitaria que no se encuentra vinculada con la actividad.

(***) El importe toma en consideración el monto involucrado del procedimiento oficioso referido con (*) del cuadro; consecuentemente, de determinarse alguna irregularidad por parte del partido político y disminuirse el monto destinado como gastos de actividades para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se actualizará un incumplimiento a los límites establecidos en el Código de la materia, por lo que el importe no es definitivo.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó al monto mínimo establecido para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, un importe de \$134,088.51; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “21”

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, muestras y Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.5.3.1.6.1 Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Cursos”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de diversos artículos promocionales, contrato de prestación de servicios y muestras; sin embargo, se observó que dicho concepto difirió del rubro de gastos “Cursos” en el que el partido lo registró contablemente, lo anterior, toda vez que éstos no señalaron circunstancias de modo, tiempo y lugar que los vincularon con el desarrollo de cada actividad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000006/11-13	B 1949	05-Dic-13	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	200 Pulseras de tela personalizadas	\$1,856.00
				200 Vaso plástico con popote	8,468.00
				200 Vaso acrílico	25,520.00
				200 Bolsa playa	32,944.00
				200 Playera tipo polo	61,480.00
				1 Servicio Diseño de imagen y presentación	103,240.00
				TOTAL	\$233,508.00

CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
5-52-528-5280-38 "Gastos Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Cursos"	5-52-522-5219 "Servicios Generales" "Propaganda Utilitaria"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro "Gastos de operación ordinaria", en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 293, 297, 310, numeral 1, inciso i) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En este orden de ideas, los gastos antes señalados, si (sic) se encuentran debidamente vinculados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como se demuestra a continuación:

Dicha propaganda fue distribuida en el Simposium 'Mujer, Política y Poder', tal como consta en el acta de verificación que realizó (sic) la autoridad electoral el día 9 de diciembre de 2013.

La propaganda contiene el nombre del evento, por lo que únicamente fue utilizada y distribuida en dicho Simposium.

Dicha propaganda se reportó (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, Punto. 7 Presupuesto Programado, en la Partida 'Simposium Publicidad del Evento', tal como lo señala el artículo 301, párrafo 1, inciso vi del Reglamento de Fiscalización.

El evento fue realizado con fecha 9 de Diciembre del año pasado, fecha en la cual fue distribuida la propaganda, misma que como se desprende de las muestras que obran en poder de esta autoridad, se visualiza la frase 'Mujer, Política y Poder', tema toral del Simposium llevado a cabo por este ente político, como parte de sus actividades de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, programado para el ejercicio 2013.

Así las cosas, la totalidad de elementos utilizados en el Simposium guardan una identidad, es decir, en cuanto al diseño de imagen del evento mismo; entendiendo diseño gráfico y visual de un evento como: Los signos representativos cuya sola visualización debe ser suficiente para la identificación inmediata de la entidad, producto, etc. Debe ser fácilmente memorizable y capaz de ser diferenciado rápidamente. Como símbolos, pueden emplearse deformaciones personalizadas del logotipo, iconos, reproducciones realistas, figuras abstractas o elementos arbitrarios sin significación explícita.

Por lo que en el evento se tiene una identidad gráfica, la cual puede ser observada en la totalidad de propaganda e identificación del Simposium, como puede evidenciarse en las fotografías que se presentan.

[Inserción de imagen]

Como puede apreciarse, en la totalidad de las fotografías existe aunado al logotipo del partido político, el nombre del Simposium 'Mujer, Política y Poder'; que caracterizan a la propaganda del taller realizado.

Por lo que se encuentran evidenciadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar; en el diseño mismo de la propaganda, ya que está destinada únicamente para el taller ya referido. Y no se trata de propaganda genérica o que pueda ser empleada por este ente político para ser distribuida en cualquier momento bajo otras circunstancias del actuar del partido, ya que en cada uno de ellos se precisa a través del nombre y el diseño de identidad el evento al que pertenecen, por lo que la publicidad en comento, es parte de los gastos debidamente realizados en el Simposium ‘Mujer, Política y Poder’; actividad realizada como parte del gasto programado de este ente político

Finalmente, lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que su partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promuevan, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.’

(...)”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se observó que si bien manifestó que la propaganda utilitaria contiene el nombre y diseño de identidad del evento, asociado al logotipo del partido político; con la finalidad de ser exclusivamente distribuida en el Simposio denominado “Mujer, Política y Poder” impartido el día 9 de diciembre del 2013 -ejercicio sujeto de revisión-; sin embargo, la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no cumplía con los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, entre otros; por lo tanto, esta autoridad determinó que el partido omitió señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de la propaganda utilitaria en cita, con el cumplimiento y desarrollo de cada actividad.

Asimismo, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 175/2010, pronunció lo que a continuación se transcribe:

*“(...) la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales **de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres**, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y **con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos** (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y **con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.**”*

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

*Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido **pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.**”*

[Énfasis añadido]

En este sentido, se puede advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto para el ejercicio político y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”, en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso b), 293, 297, 310, numeral 1, inciso i) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto es importante aclarar que la adquisición de la publicidad no es un proyecto independiente, toda vez que como se advierte en el Programa Anual de Trabajo, es parte integrante del proyecto Simposium ‘Mujer, Política y Poder’, por lo cual si esta autoridad electoral pretende evaluarlo de manera independiente no se cumpliría con los objetivos que establece la normatividad; sin embargo, si se analiza de manera conjunta como se presentó en el PAT y como se

llevo (sic) a cabo el Simposium, el gasto está debidamente relacionado con el evento en cuestión.

No obstante, este instituto político apegándose a lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que se puede presentar publicidad del evento, es que se procedió a la adquisición de publicidad tal como ‘pulseras de tela personalizadas, vaso plástico con popote, vaso acrílico, bolsa playa y playera tipo polo’, para ser distribuidos en dicho simposium, por lo que se considera que el gasto se encuentra debidamente vinculado con la actividad, así como el diseño de imagen y presentación, toda vez que fue de gran importancia para la identificación del proyecto.

Ahora bien, es conveniente señalar, que los gastos realizados por la promoción del evento, se consideraron por este instituto como gastos directos, toda vez que se vincularon y relacionaron con la realización de la actividad.

Contrario a lo afirmado por esta autoridad fiscalizadora en relación con que tanto los utilitarios no cumplen con el objeto partidista para ser considerado como ‘GASTO PROGRAMADO’; se tiene que ya la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio en el cual se precisa las formas en las cuales deben ser estimados los gastos cuando se refieren a actividades específicas o bien liderazgo político de la mujer, esto a través del recurso de apelación con el expediente alfa numérico identificado como SUP-RAP-518/2011, que en la parte conducente refiere:

- *‘Lo que se determina el carácter de una actividad como ‘gasto específico’ es la naturaleza de la actividad misma y no la forma de contabilizarla ni los sujetos que intervienen en su realización. Es decir, no importa qué entidad o estructura de un partido político realice una actividad para reputar su pertenencia a un gasto, ya sea específico, ordinario o de campaña.*

(...)

- *Es inatendible la postura de la Unidad de Fiscalización, al desconocer el carácter de ‘gasto específico’ a las erogaciones*

relacionadas directamente con actividades que sí calificó como propias de referido 'gasto específico'

(...)

- *Los partidos políticos, en uso de su libertad de regir su vida interna, gozan de la libertad de decir a qué personas físicas o morales le encarga las tareas de capacitación, investigación y publicaciones. Así, por analogía y mayoría de razón, si un partido político puede contratar personas mercantiles para la prestación de servicios especializados.*
- *Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.*

Es pues que del criterio emitido por la Sala Superior se puede arribar válidamente a las siguientes conclusiones:

- 1. Es la naturaleza del gasto lo que define si debe o no estimarse como gasto programado.*
- 2. Todos los gastos que estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de un evento de gasto programado deben ser estimados de igual forma dentro de este rubro.*
- 3. Que el partido político dentro de la autodeterminación en su vida interna tiene en todo momento derecho de contratar con las empresas de carácter mercantil que estime le prestan el servicio más adecuado en función de sus intereses.*

A mayor abundamiento referiremos que los fines del gasto programado no se generan de manera espontánea y autónoma si no requieren de todo un andamiaje operativo, técnico y humano, por lo que no puede

verse el evento de manera aislada sino que se necesita entender que para que se genere el mismo se requiere de el armado de todas las características que generen que el mismo sea de calidad, y que pueda ser difundido al mayor número de personas para así lograr con mayor eficacia el fin mismo de la actividad.

De ahí que la actividad que esta autoridad sin mayor argumento determina que no acredita el objeto partidista, forma parte de ese andamio, de esa construcción necesaria para poder llegar a la finalidad misma.

Es importante señalar que este partido político a través de la documentación comprobatoria justificó las erogaciones observadas; por lo que la autoridad no puede mantener su postura en el sentido de que se modifiquen los asientos contables respectivos, pues con esto violenta nuestra garantía de audiencia.

Asimismo, es importante aclarar que nunca fue notificado a este instituto durante todo el año dos mil trece, ni durante los primeros meses de dos mil catorce, que la Unidad Técnica de Fiscalización desestimaría como 'gasto específico' las erogaciones relacionadas con la publicidad del evento, la cual fue adquirida especialmente para la aplicación de los recursos para este rubro.

Por lo cual, si la autoridad hubiera informado a este partido el nuevo criterio durante el ejercicio 2013, se hubieran podido realizar diversas acciones conducentes para no incurrir en faltas.

Es importante aclarar, que todos y cada uno de los documentos que fueron remitidos a la autoridad, ampara la realización de la actividad y cumplen con todos los requisitos que prevé la normatividad para el 'gasto específico'.

Cabe aclarar que en ningún ejercicio de fiscalización previo se ha instruido a este partido político sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo cual ésta carece de fundamento legal.

Por lo anterior, los gastos antes señalados no corresponden a gastos ordinarios, ya que la publicidad fue adquirida y distribuida en el evento

y es parte integrante del proyecto, por lo que como anteriormente se había manifestado, y tal como consta en el acta de verificación que realizó la autoridad, no realizó observación alguna de que dicha publicidad no pudiera considerarse como un gasto programado, asimismo, como esta autoridad lo puedo verificar, la publicidad fue utilizada y distribuida en dicho simposium, asimismo, se reporto (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, el cual fue presentado a esta autoridad electoral el 31 de enero y 22 de octubre de 2013, sin que se nos informará que este gasto no fuera procedente.

Es menester precisar que la publicidad contrario a lo afirmado por la autoridad en cuanto a que no guardan relación con el objeto partidista del gasto programado, se tiene que la realización de los mismos cumplió con funciones específicas dentro del desarrollo del evento realizado a decir:

Playeras, Pulseras, Vasos y Termos

Se tiene que en el caso de la publicidad, cumplió con las siguientes funciones:

- a) Se diferenciaron a las personas que formaban parte del evento, sobre todo si se estima que se desarrolló el evento en un lugar no exclusivo para el partido y que en consecuencia existían personas asistentes a otros eventos, así como a otras actividades en el mismo día y espacio, esto sirvió porque genera orden en cuanto a los espacios que habrá de ocupar cada grupo en el momento de la recepción, de la utilización de los salones, en el momento en el cual se sirven los alimentos , así como en la asignación de habitaciones por lo que no se trata de un gasto sin causa alguna, si no que por el contrario suma a la organización y desarrollo del evento mismo.*
- b) Tienen una función de identidad y cooperación; como parte de la integración de equipos y estructuras se tiene que a través de la distribución y utilización de elementos que identifican se pretende generar una identificación entre los integrantes del evento que genere una empatía que logre el intercambio de opiniones y criterios que sumen tanto al evento como a las experiencias de los participantes.*

- c) *Sí esta autoridad estima que se trataron de eventos cuya duración es mayor, la finalidad de que tuvieran vasos y/o termos en las mismas es con la finalidad de que se tuviera el mínimo (sic) confort para que pudieran permanecer en sus lugares (Instalación tipo escuelita); con el líquido de su preferencia dentro de los espacios establecidos para la impartición de las capacitaciones que se desarrollaron.*
- d) *De igual forma se pretende que tanto los participantes, como los ponentes, y moderadores, así como el público en general que esta de alguna manera en contacto con la realización del evento, evidencie que se trata de un evento profesional y de calidad que organiza este ente político con la finalidad de promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer.*

Libreta, Bolsa, Plumas:

En cuanto al gasto relacionado con plumas, libretas y bolsas, se trata de elementos todos que tienen como finalidad facilitar el aprendizaje, generar la creación de anotaciones en relación con los temas desarrollados en los eventos.

Con la posibilidad de que cada una de las personas tenga un material ordenado que es la finalidad de poderles dar una bolsa con los materiales que se estiman necesarios se pretende generar que los participantes lleven a cabo anotación que les permitan tener un conocimiento más puntual y exacto de los temas que se abordan en el desarrollo de las ponentes, así como integrar las preguntas que en su caso pretendan realizar a los ponentes en el momento en el cual se generen los espacios para tales efectos.

De lo antes referido es que se tiene la publicidad en los cuales se gastó no se tratan de un capricho sin causa alguna; si no que se tiene el ánimo que a través de la publicidad se genere un ambiente de bienestar, empatía, convivencia y que se tengan los elementos mínimos que permitan reforzar el aprendizaje, precisar las posiciones, criterios y posturas de los ponentes, mismos que son especialistas en la materia y en la mayoría de los casos líderes de opinión.

En consecuencia se trata de publicidad que tiene como única finalidad hacer un evento de calidad, y con elementos que impulsen, motiven y generen las mejores condiciones para el aprendizaje y capacitación a los participantes que asisten a los eventos.

El hecho de que la autoridad haya aceptado parte del gasto de la publicidad utilizada en el evento, manifiesta que el Diseño de la imagen y la presentación deba ser considerado como parte del gasto programado, como ya se había informado con anterioridad la finalidad de este fue realizar un diseño único con el cual se pudiera identificar el curso, porque a criterio de este instituto político fue parte importante al igual que todos los demás gastos ya que en base en ese diseño se elaboró el material de apoyo así como los elementos que se utilizaron en el curso.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, respecto de la adquisición de la propaganda utilitaria, para ser distribuida en el citado simposio con la finalidad de identificar a las asistentes, ofrecerles máximo confort, realizar un diseño único de identificación del evento y evidenciar que se trataba de un evento profesional y de calidad organizado por el partido político y con ello promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer; esta autoridad determinó que la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no persigue los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de dicha propaganda con el cumplimiento de desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; por lo tanto, toda vez que el partido omitió realizar la reclasificación del gasto erogado a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” solicitado por esta autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$233,508.00.

En consecuencia, toda vez que los gastos erogados por concepto de propaganda utilitaria no persiguieron los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; por un importe de \$233,508.00, y adicionalmente el partido omitió realizar la reclasificación del gasto a la cuenta “Servicios generales” subcuenta “Propaganda utilitaria”, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “20”

En razón de lo anterior, el gasto por adquisición de propaganda utilitaria por un importe de \$233,508.00 no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Cursos”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de edición de video y toma de fotografías, contrato de prestación de servicios y CDs con los videos y fotografías; sin embargo, se observó que dicho concepto difería del rubro de gasto “Cursos” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000001/12-13	A 1755	19-Oct-13	Ketivo, S.A. de C. V.	Grabación y edición de ponencia y actividades del evento “Mujer Política y Poder”, celebrado el 9 de Diciembre de 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías del evento del partido Verde Ecologista de México.	\$395,000.00

Al respecto, convino señalar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 293 establece lo que a continuación dice:

*“1. El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, **que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes)** y la defensa de sus derechos políticos, en temas como:*

(...)”

[Énfasis añadido]

En ese sentido, se pudo advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a generar conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que fomente el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, para el ejercicio político, siendo deber del partido observar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281 numeral 2, 287 numeral 1, inciso b), 293 y 310 numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, es pertinente aclarar que el gasto por concepto de edición de video y toma de fotografías si (sic) se encuentra correctamente registrado en el rubro de Educación y Capacitación Política, toda vez que es parte integrante del proyecto B1 Simposium ‘Mujer, Política y Poder’, debido a que la finalidad del gasto es crear una versión que pueda ser reproducida a través de nuestra página de internet, para dar

cumplimiento así al objetivo de nuestro proyecto que es el de fomentar la conciencia y promoción de los derechos de las mujeres que conllevan a la búsqueda de la paridad de género, así como la participación y el liderazgo político de las mujeres, de manera que cuenten con herramientas para superar los obstáculos estructurales, culturales y personales que limitan su participación política, al tener un material que se pueda reproducir y posteriormente hacer una retroalimentación al mismo.

Es importante recalcar, que los conocimientos, actitudes y habilidades se generan por el hecho de que las ponentes que participaron son personalidades con conocimiento en el tema, tales como Mtra. Ruth Zavaleta Salgado, Mtra. Itzel Mayans Hermida, Dip. Carla Alicia Padilla Ramos, Lic. Ludivina Menchaca, Dra. Elvia Leticia Amezcua Fierros, Mtro. José Antonio Granados Atlaco, Dip. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo, Dip. Maria (sic) Del Rosario Vázquez Hernández, Dip. Magdalena Torres Abarca, Lic. Rosario Torres Salcido.

En este mismo orden de ideas, es importante hacer del conocimiento a la autoridad electoral que por la finalidad que este partido pretende con dicho taller, se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante todo el día que duro el evento, por lo que las memorias y fotografías más allá de dar constancia de la realización de la actividad, se consideró poder incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

Finalmente, lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de

mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...'

(...)"

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Derivado de la finalidad que persiguió el partido respecto de crear una versión de video y fotografías para ser reproducidas a través de su página de internet, con el objetivo de fomentar la conciencia y promoción de los derechos de las mujeres de manera que cuenten con herramientas para superar los obstáculos estructurales, culturales y personales que limitan la participación política de las mujeres; en su respuesta hace especial énfasis en la contratación de los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, misma que realizó la grabación de los audiovisuales durante un día y toma de fotografías que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, el partido la estableció como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad observó que el partido omitió procurar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Lo anterior, toda vez que, del análisis a las muestras consistentes en, fotografías y videos proporcionadas por el partido, se puede advertir que éstas carecen de requerimientos, características y especificaciones de uso profesional e insumos tales como, equipo de producción, staff técnico, locación de escenarios, montaje de sets, decorado, efectos especiales, maquillaje, diseño gráfico, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas, tecnología para la producción de imágenes, creación artística, etc.; propios de una empresa especializada en la producción y edición de audiovisuales y fotografías, es decir las especificaciones profesionales que justifiquen el importe del gasto generado, mismas que se vinculen directa y exclusivamente con la realización o la organización del evento en sí, -su ejecución- y no los efectos alternos como es la presentación del evento en una plataforma de acceso en internet, mismas que en su caso, obliga a presentar características específicas para la plataforma, situación que en la especie no acontece al no justificar el gasto con el objeto partidista; en consecuencia, esta autoridad realizará procedimientos adicionales de auditoría con el objetivo de allegarse de un valor de intercambio accesible de la operación para determinar una estimación mediante técnicas de valuación que le

permitan determinar el valor razonable a partir de cotizaciones observables en los mercados o bien, valores de mercado similares en cuanto a sus características de conformidad con la NIF A-6 Reconocimiento y Valuación; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Respecto de las fotografías proporcionó todas las características en cuanto a número de horas de cobertura del evento, número de fotógrafos que cubrieron el evento, tipo de cámara que se utilizó para la toma de las fotografías, número de fotografías que se le entregaron, formato de entrega de las fotografías, resolución de las fotografías y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- Respecto de los videos proporcionó todas las características en cuanto a número de horas de cobertura por día del evento, tipo de cámara, tipo de edición, formato de entrega de cada uno de los videos, duración aproximada de cada uno de los videos que le fueron entregados y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- En su caso, proporcionó las características de los servicios adicionales que le fueron prestados y el costo unitario por cada uno de ellos.
- Proporcionó un estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281, numeral 2; 283, numeral 1, inciso c) y d), 287, numeral 1, inciso b); 293 y 310, numeral 6, inciso i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las fotografías y los videos, me permito aclarar lo siguiente:

Características generales de tiempo de servicio en el evento:

[Inserta cuadro]

Ahora bien de lo anterior se desprende lo siguiente:

- 1. Se contó con el servicio de dos fotógrafos, los cuales cubrieron detalles de los talleres desde el inicio, hasta su conclusión; presentando un aproximado de 500 fotografías por evento, siendo elegidas sólo doscientas por cada uno mismas que fueron presentadas en formato DVD, full HD, editadas y con animac1on (sic) .La entrega de las mismas se llevó a cabo en 3 tantos de cada caso.*
- 2. Para el desarrollo de los videos, se tuvo una cobertura de grabación continua correspondiente a la duración de los eventos, es decir: para el Taller de ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, se cubrieron un total de quince horas, y para el Simposium de ‘Mujer, Política y Poder’ un total de nueve horas con treinta minutos Se hizo entrega de Treinta y cinco copias de los videos correspondientes (de cada caso) una en formato Blu-ray y treinta y cuatro en autoría DVD masterizado, con editor profesional certificado Final CUT y Pro Tools, los cuales incluyen todos los efectos especiales y corrección básica de color incluido generación y animac1on (sic) de títulos y logos, los cuales contienen el total de tiempo de grabación una vez editado.*
- 3. Cabe señalar que dada las características del servicio contratado y los eventos llevados a cabo, que son totalmente en vivo y con un desarrollo de actividades sujetas a imprevistos, cambios y contextos de una realidad de desarrollo, no proceden:*
 - A. Staff técnico ya que este es el conjunto de personas que conforman el asesoramiento y organización del evento, situación que no competía al servicio contratado.*

- B. Locación de escenarios, para el caso que compete es pertinente señalar que los escenarios corresponden al lugar en el cual se llevaron a cabo cada uno de los eventos.*
- C. Decorado: La empresa hace uso de los elementos que incluyen el entorno en el cual se desarrollan los eventos, como lonas, pendones o material que distribuye el contratante.*
- D. Maquillaje, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas: Los elementos antes referidos no fueron contratados, toda vez que no se consideran necesarios para el tipo de evento que se lleva a cabo.*

En cuanto a:

- E. Equipo de producción, diseño gráfico, tecnología para la producción de imágenes y creación artística; estas se cumplen en el material antes referido, entregado a su partido.*

Para el desarrollo de las actividades referidas los puntos 1, 2 y 3, fue necesario el uso del equipo siguiente:

*TALLER
'Mujer, Política y Poder'*

[Inserta cuadro]

Por lo que en el Anexo 1, se presenta el escrito original del proveedor, en el cual se detalla lo antes señalado.

Adicionalmente, no omito señalar que el gasto que realizó mi instituto político en relación a la creación de la versión de video y fotografías del evento 'Mujer, Política y Poder', si fue realizado con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, toda vez, que si bien el concepto de la factura señala 'Grabación y edición de ponencias y actividades del evento 'Mujer, Política y Poder', celebrado el día 9 de diciembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías del evento del partido Verde Ecologista de México.', el contrato de prestación de servicios y el Anexo 1 del mismo contrato indican lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios

'CLAUSULAS (sic)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la producción, diseño y posproducción de fotografía, musicalización, y del video del Simposium 'Mujer, Política y Poder', 'EL PRESTADOR' se obliga a entregar en los parámetros especificados en el Anexo 1 del presente contrato.'

Anexo 1 del contrato

'Concepto

Grabación y edición de ponencias y actividades del Simposium 'Mujer, Política y Poder', Edición de Video, Memoria, toma y edición de 200 fotografías fijas del evento.'

Como se puede observar, en la factura no se describieron la totalidad de los servicios prestados, ya que adicional al video memoria con duración de dos minutos, también se realizó, el video de la grabación del evento desde el registro de los asistentes, hasta la conclusión de las ponencias cuya duración es de 9 horas 30 minutos , así como el video editado de 5 horas 40 minutos de duración para ser subido a la página de internet, tal como lo señala el proveedor en su escrito, asimismo, lo antes señalado está amparado con las muestras que fueron presentadas a la autoridad electoral durante el proceso de la revisión, donde consta que adicional al video de dos minutos, también se presento (sic) la grabación del evento y el video editado, por lo que el gasto no fue únicamente para la memoria y las fotos, si (sic) no para todos los servicios en conjunto.

Ahora bien, el costo del gasto fue por la grabación del evento por un total de 9 horas 30 minutos de grabación, de las cuales se realizó una edición de 5 horas 40 minutos para poder ser retransmitida a través de la página de nuestro instituto político, asimismo, el proveedor nos entrego (sic) 35 copias adicionales de las cuales 32 se enviaron a los comités estatales como material de apoyo.

Cabe aclarar, que la edición del video si está considerado como parte del Simposium, razón por la cual el uso del material para su utilización en la página de internet, no generó un gasto adicional, por lo anterior, esta autoridad electoral no debe considerar la plataforma en la página de internet como un proyecto no reportado, toda vez que es un beneficio adicional del cual el partido se vio beneficiado, porque a dicho material le pudo dar un uso en beneficio de los militantes, simpatizantes y población en general, ya que este instituto político determinó que dicho material podía ser difundido a nivel nacional, así como a través de los Comités Estatales para su difusión al personal del partido que no tuvo la oportunidad de asistir al Simposium, motivo por el cual se realizaron las 35 copias, asimismo, cabe aclarar que la edición del video para ser transmitido a través de la página de internet, no es la actividad principal del proyecto, toda vez que la actividad como se indicó en el Programa Anual de Trabajo fue el desarrollo del Simposium, por lo que se le dio un uso adicional al material recopilado.

Ahora bien, referente al estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios, que solicito esta autoridad, cabe aclarar, que la edición del video, le reporto a nuestro partido beneficios adicionales, toda vez que con esto en 2013 no solo se capacitó a los 128 asistentes al Simposium, sino que también se beneficiaron 54 personas que visitaron el sitio web, tal como consta en los resultados presentados a la autoridad electoral; como se muestra a continuación:

[Inserción de imagen]

En este mismo orden de ideas se aclara que a criterio de nuestro instituto, el gasto esta (sic) dentro del costo de mercado, lo cual puede ser verificado en las cotizaciones que se realizaron a proveedores que prestan este tipo de servicios, por lo que en Anexo 2, se presentan las cotizaciones para mayor referencia.

Finalmente, no omito señalar que el artículo 281, párrafo 3 indica que los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos, por lo que atendiendo a esta norma, nuestro instituto realizó los proyectos y

presupuestos considerando en todo momento que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la producción y edición de video, para ser reproducido a través de la página de internet, el partido manifestó que se realizó con los servicios de una empresa especializada; sin embargo, del análisis a las muestras proporcionadas por el partido, esta autoridad advirtió la posibilidad de sobrevaluación en el costo erogado por el servicio, en relación con el costo de mercado; asimismo, se observó que el partido omitió procurar que la erogación de los recursos etiquetados para esta actividad se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En este orden de ideas, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, aun y cuando el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, solicitando a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la producción, grabación y edición de video, con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de producción de video que permitieran a esta autoridad determinar la posible sobrevaluación de los costos registrados por el partido político.

Ahora bien, respecto del servicio de fotografías, el partido manifestó que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, lo consideró como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad determinó que la toma y edición de fotografías por sí misma, es decir, su ejecución, obliga a presentar características específicas, situación que en la especie no acontece al no perseguir los objetivos de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, o bien, al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la toma y edición de fotografías con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en

el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras.

En este contexto, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, no obstante que el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, con la finalidad de determinar el costo por el servicio registrado; por lo que, solicitó a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la toma y edición de fotografías con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de fotografía que permitieran a esta autoridad determinar el monto involucrado relacionado con la justificación del gasto.

En consecuencia, al no tener certeza que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad establecidos por la normatividad; así como, no tener certeza del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$395,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “22”

4.5.3.1.6.2 Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, factura por concepto de investigación y contrato de prestación de servicios; sin embargo, omitió proporcionar su respectiva muestra. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NÚM.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
					PARCIAL	TOTAL
PE-000004/10-13	1334	20-Nov-13	Editorial Emmanuel S.A. de C.V.	Realización de la Investigación	\$226,220.00	\$250,000.00
				Impresión de Libros	\$23,780.00	

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras de la investigación realizada, misma que debió cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 294 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación al requerimiento de la autoridad electoral, en Anexo 5, se remite la muestra de la investigación solicitada.”

Al respecto el partido proporcionó póliza PE-000004/10-13 con documentación soporte consistente en factura e impresión de la investigación realizada titulada “Mujeres a través de la Historia”; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$250,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio”, el partido proporcionó la póliza de egresos PE-000008/12-13 con documentación soporte consistente en, factura por concepto de diseño y digitalización de la obra “Mujeres a través de la Historia”; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Investigación, análisis, diagnóstico y estudio” en el que el partido lo registro contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000008/12-13	1353	06-Dic-13	Editorial Emmanuel S.A. de C.V.	Diseño y Digitalización de la obra "Mujeres a través de la Historia"	\$46,400.00	5-52-528-5280-39 "Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Investigación, análisis, diagnóstico y estudio"	5-52-528-5280-40 "Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres" "Difusión"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el gasto quedara registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el Anexo 6, se presenta la siguiente documentación

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD17/12/13 y PD10/12/13;*

- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.*”

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en póliza de diario PD-000017/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$46,400.00.

4.5.3.1.6.3 Divulgación y Difusión

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo de las Mujeres” subcuenta “Difusión”, el partido proporcionó la póliza de egreso PE-000009/12-13 con documentación soporte consistente en, comprobantes en original por concepto de flete de ejemplares, los cuales ostentaron retenciones por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA); sin embargo, el partido omitió realizar el registro contable de éstas. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
PE-000009/12-13	826	06-Nov-13	Rogelio González Sánchez	Flete a Aguascalientes con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	\$17,358.58	\$598.57	\$16,760.00
	827	15-Nov-13		Flete a Chiapas con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	32,480.00	1,120.00	31,360.00
	828	30-Dic-13		Flete a Estado de México y Distrito Federal con 45000 ejemplares La Mujer en la Política	16,240.00	560.00	15,680.00
TOTAL					\$66,078.58	\$2,278.57	\$63,800.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal manera que se registraran las retenciones efectuadas por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 61, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el **Anexo 7**, se presenta la siguiente documentación:*

- *Pólizas de las retenciones pendientes de registro PE09/12/13, PD16/12/13, PD18/12/13 y PD11/12/13;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en pólizas PE-000009/12-13 y PD-000016/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$2,278.57.

- ♦ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, rubro “Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” respecto de diversas subcuentas; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	\$995,703.00	\$995,074.07	\$628.93
	Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados	\$226,200.00	\$272,620.00	\$46,420.00
	Divulgación y Difusión	\$5,128,700.00	\$5,098,780.00	\$29,920.00

Convino señalar que las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo, debieron coincidir con lo reflejado en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Al realizar la reclasificación de la observación 11 se corrigió la diferencia detectada por \$46,420.00, respecto a las diferencias de \$628.93 y \$29,920.00 se realizaron las correcciones correspondientes, cabe señalar que toda vez que el programa proporcionado por la autoridad electoral este no permite la captura de centavos persistirá una diferencia por el redondeo como se observa a continuación:

[Inserta cuadro]

(...)”

De la revisión a documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de las subcuentas “Educación y Capacitación Política” e “Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios Comparados”, el partido proporcionó las pólizas PD-000017/12-13 y PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT); constatándose que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el Programa Anual de Trabajo; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto de la subcuenta “Tareas Editoriales” el partido proporcionó la póliza PD-000017/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT) en donde se advierte la coincidencia de los registros observados; determinándose que el programa denominado PACSER-P donde se genera el Programa Anual de Trabajo no permite la captura de cifras con decimales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral al Programa Anual de Trabajo respecto del rubro “Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres” sub-rubro “B1. Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer” proporcionado por el partido, se observó que erogó un elevado porcentaje del

total del gasto en conceptos predominantemente destinados a la ejecución de las actividades (gastos operativos) mismos que en su conjunto representan el 98.88% del total del gasto erogado para este sub-rubro. A continuación se detalló el caso en comento:

SUBRUBRO	CONCEPTOS DE GASTOS OPERATIVOS	IMPORTE %	CONCEPTO DE GASTO ENCAMINADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	IMPORTE %	NÚM. PERS. BENEF.	TOTAL DEL GASTO
Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	Transporte terrestre, hospedaje, alimentos, publicidad, fotografía y video, papelería y logística.	\$984,584.00 98.88%	Honorarios y Ponencia (expositor)	\$11,119.00 1.12%	128	\$995,703.00

En este sentido, fue pertinente señalar que la normatividad establece como obligación del partido la de observar que la administración de los recursos erogados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control, privilegiando en todo momento las acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo primordial respecto de generar conocimientos, habilidades y actitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, mediante la implementación de acciones afirmativas, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, así como, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos.

En este orden de ideas, convino aludir la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que a continuación dice:

“...la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y con programas

dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla con la misma de la manera más amplia posible y con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados...”

En consecuencia, se solicitó:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, numeral 2; 286 numeral 2; 287, numeral 1, inciso b); 288, numeral 1, inciso b) y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Si bien la autoridad electoral, hace referencia a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010 respecto a la finalidad que persigue el presupuesto del 2% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el sentido de que ‘la obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres’; también establece lo siguiente:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...’

En virtud de lo anterior, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

La autoridad no puede arribar a la afirmación de que lo único que cumple con el objetivo de generar conocimiento, habilidades y actitudes que fomenten liderazgos políticos y el empoderamiento de las mujeres es el gasto relacionado con el pago de ponentes, ya que se estaría viendo de manera individual el gasto y no como parte del proyecto B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'.

Asimismo, es importante aclarar, que los gastos tales como la renta del espacio donde se impartirá la capacitación, los gastos por concepto de alimentación, transporte terrestre y hospedaje, tanto del personal que asistirá, así como de los ponentes, así como publicidad, fotografía, video, papelería y logística son parte integrante del proyecto, toda vez que sin estos no se podría llevar (sic) a cabo el Simposium.

Tal es el caso, que cuando el personal comisionado por la autoridad electoral realiza las verificaciones de los eventos, tiene especial cuidado en determinar si el lugar cumple con las especificaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo del mismo, asimismo, comprueba los servicios prestados, las muestras entregadas y la publicidad del evento.

Ahora bien, para poder llegar a la capacitación y generar ese conocimiento, que traiga consigo la consolidación del liderazgo de la mujer se llevaron a cabo las acciones siguientes:

1. Se convocó a nivel nacional a las mujeres y hombres militantes y dirigentes del partido Verde Ecologista de México interesados en la capacitación.

2. Una vez que los interesados confirmaron su asistencia, se tuvo la necesidad de organizar la estancia de las personas, cabe señalar que se eligió como sede el Distrito Federal, por ser una entidad federativa que tiene acceso a todos los destinos del país, eso conlleva a no tener un mayor costo en cuanto a los vuelos, toda vez que en la logística de la realización del evento nos enfrentamos a la dificultad de que en el interior de la república, no existen vuelos directos entre entidades, y en caso de haber elegido como sede otro estado, implicaría que en algunos casos la conexión de los vuelos sería el Distrito Federal,

asimismo, en caso de optar por que el traslado se realizara por vía terrestre los traslados hacen que las personas pierdan interés por el tiempo que habrán de invertir en llegar al lugar donde se impartirá el curso.

3. Para que un evento cumpla con la finalidad de que las personas sean capacitadas, debe cumplir elementos básicos, dígame que se encuentren en un asiento para poder estar en dicho lugar por más de 6 horas, de igual forma requieren ingerir algún tipo de alimento, así como contar con el material de papelería y de publicidad para poder identificar el tema, el orden del día, tener tarjetas y hojas para elaborar sus consideraciones personales en relación con los temas abordados, todos estos aspectos impactan en una adecuada capacitación y tienen un costo; mismo que genera las bases y las condiciones para que puedan recibir una adecuada capacitación.

4. Las memorias y fotografías del evento requieren de igual forma mención especial; toda vez que se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante el evento, con la finalidad de dar constancia de la realización de la actividad e incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

5. Así las cosas, esta autoridad no puede estimar que la única actividad que cumple con el objetivo es el pago a los ponentes, ya que todos los gastos en conjunto, generaron e hicieron posible la capacitación que fue llevada a cabo, ya que si bien es cierto son los ponentes los que imparten sus conocimientos y experiencias en cuanto a temas a fines con el liderazgo político de la mujer no lo es menos que la totalidad de gastos realizados por este ente político como trasladar a las titulares de las áreas relacionadas con el desarrollo de la mujer en los estados, así como las ponentes que se trasladaron del interior de la República; para su estancia en el Distrito Federal, así como de los demás gastos que generaron las condiciones que permitieron que se llevará a cabo la capacitación.

De todo lo antes referido, es que esta autoridad no puede valorar únicamente el pago de una de las ponencias como el cumplimiento de la obligación de este ente político en cuanto al desarrollo del liderazgo político de la mujer, ya que es el conjunto de acciones llevadas a cabo lo que permite que la capacitación como tal se genere, y no únicamente el gasto relacionado con uno de los ponentes.

Aunado a lo antes referido, se tiene que esta autoridad está analizando de forma aislada la proporción del gasto, ya que no está valorando el hecho de que dentro de la capacitación intervinieron 10 ponentes, que asistieron en calidad de invitados y no cobraron honorarios, tal como se demuestra en las Constancias de Actividades Gratuitas proporcionadas por los ponentes. (Anexo 8), con el ánimo de precisar la afirmación anteriormente realizada se refiere el orden del día del simposio 'Mujer, Política y Poder'.

[Inserción de imagen]

Cabe señalar que dentro de los 10 ponentes; existen 5 diputadas federales y locales así como personal de la representación del grupo parlamentario del partido Verde Ecologista de México, por lo que cada uno de ellos tomo la decisión de aportar sus experiencias y conocimientos al simposio por lo que no tuvo costo alguno dichas exposiciones como se indico (sic) anteriormente.

Es pues que la autoridad debe estimar predominantemente dos temas:

1. Que la capacitación es consecuencia de la existencia de acciones previas cuya única finalidad es que se puedan generar las condiciones para la capacitación misma y que cada una de las acciones dígase, traslado de personas, hospedaje, memorias, fotografías, alimentación, papelería, logística, diseño gráfico del evento así como lonas, mantas, pendones, banners, gallardetes, invitaciones, publicidad todo tiene la finalidad de llevar a cabo una capacitación y está destinado para ese fin.

2. Que la capacitación no se genera únicamente para 128 personas, sino que se pretende que esos videos que fueron un gasto, también tienen una finalidad relacionada con la difusión de los mismos a través de un medio electrónico de mayor alcance.

De igual forma es importante referir que en todo momento a través de los gastos realizados se cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y control en la realización del evento ya que el partido en su libertad de decisión llevo a cabo las acciones necesarias para realizar una capacitación de calidad, y destinada al liderazgo de la mujer a nivel nacional.

A mayor abundamiento es necesario referir que el partido político debe de cumplir con la ejecución del gasto velando en todo momento por la legalidad, la eficiencia, la racionalidad y la economía, teniendo plena autonomía para determinar las formas en las cuales ejercer el gasto, los proyectos y los métodos a seguir, por lo que el proyecto de llevar a cabo una capacitación, determinando que sea en el Distrito Federal por estimarlo el punto de encuentro de mayor facilidad y económico, así como el lugar donde se llevó a cabo la capacitación, el transporte empleado mismo que fue terrestre y aéreo dependiendo las distancias, así como la alimentación y la publicidad para dicho evento son acciones que el partido está en pleno derecho de ejercer de acuerdo a lo establecido en el artículo 281, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización; mismo que refiere que la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultades exclusiva de los partidos políticos.

(...)"

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se observó que al evento fueron convocadas mujeres y hombres militantes y dirigentes del partido a nivel nacional, por ello eligieron como sede el Distrito Federal, por ser una entidad federativa de mayor facilidad acceso a todos los destinos del país, que para el desarrollo del evento se debía contar con un espacio adecuado, material de papelería, publicidad para poder identificar el tema, el orden del día, tener tarjetas y hojas para elaborar sus consideraciones personales en relación con los temas abordados; por lo anterior el costo del evento se encontraba integrado por: la renta del espacio donde se impartirá la capacitación, los gastos por concepto de alimentación, transporte aéreo y terrestre, hospedaje, publicidad, fotografía, video, papelería y logística; asimismo señaló que dentro de la capacitación intervinieron 10 ponentes, que asistieron en calidad de invitados y no cobraron honorarios; en consecuencia, esta autoridad constató que los gastos operativos para el desarrollo

del evento no contemplan gastos por honorarios profesionales de los ponentes que impartirán capacitación a los asistentes al evento, toda vez que su participación fue de manera gratuita; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ En relación con las visitas de verificación, la normatividad establece la obligación del partido de invitar a la autoridad electoral a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y al proceso de impresión de las actividades editoriales; sin embargo, se observó que el partido en diversas ocasiones informó a la Unidad de Fiscalización de forma extemporánea. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO
Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	Divulgación y Difusión	Libro "La Mujer en la Política Mexicana"	PVEM-SF/168/13	29-Oct-13	06-Nov-13
		Libro "Mujeres a través de la Historia"	PVEM-SF/175/13	28-Nov-13	06-Dic-13

En consecuencia, se solicitó presentar, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus eventos en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “23”

- ◆ En relación con los gastos programados, es facultad de los partidos realizar modificaciones en cuanto a los términos de los proyectos o la cancelación de su realización, debiéndolo notificar a la autoridad electoral dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución; sin embargo, mediante escrito número PVEM-SF/165/13 del 21 de octubre de 2013, recibido por esta autoridad el 22 del mismo mes y año, el partido notificó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, lo anterior toda vez que, en las Actas Constitutivas

del rubro de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres” el partido programó actividades para el mes de julio de 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos o cancelación de la ejecución de estos, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral de las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT); el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “24”

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó que el partido omitió realizar los registros contables respecto de los Ingresos destinados para el Gasto Programado, conforme al “Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado”, emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el Catálogo de cuentas para efectos del gasto programado, en lo que se refiere al rubro de Ingresos:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos
		1		Radicaciones de la cuenta CB-CEN a cuentas CB-MUJERES
		2		Ingresos por ejecutar

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 1, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se informa que se realizo (sic) el registro de las radicaciones para Actividades Específicas (sic) y para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que en Anexo 9, se presenta la siguiente información:

Se anexan la siguiente información respecto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

- *Pólizas de registro PD19/12/13, PD20/12/13 y PD21/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.*

Se anexan la siguiente información respecto de Actividades Específicas consistente en,

- *Pólizas de registro PD209/12/13, PD212/12/13 y PD213/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en, pólizas de diario PD-000019/12-13, PD-000020/12-13 y PD-000021/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral a la documentación proporcionada por el partido respecto del Programa Anual de Trabajo (PAT), se observó que omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por

cada proyecto registrado para el ejercicio del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296 numeral 1, inciso e), 370 y 371, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos, registrados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondientes a las Actividades Específicas:

Actividades Específicas

A1. Taller ‘Análisis y reflexiones de la Reforma Político Electoral’

El resultado muestra un 119% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general de forma presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

[Inserta cuadro]

(...)

A.3 Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral y Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 440,000 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 10 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'

El resultado muestra un 80% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general en el curso presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

Ahora bien, por lo que corresponde a las visitas en la página de internet, se obtuvieron los siguientes resultados:

Como bien sabemos, el Simposium tuvo como meta beneficiar a 150 personas de manera presencial; sin embargo, con el acceso en la página de internet, el beneficio esperado se va incrementando, ya que de manera presencial asistieron 128 personas y hasta el momento las visitas a la página de internet son 54 personas.

(...)

B.2 Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados

El resultado se ve reflejado en la impresión de 500 libros ‘Las Mujeres a través de la historia’, respecto a la difusión los resultados se verán reflejados en el proyecto B3.

B.3 Libro ‘La Mujer en la Política Mexicana’ y ‘Las Mujeres a través de la historia’

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 135,500 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 11 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, documento denominado resultados de cumplimiento del total de personas beneficiadas que asistieron al simposio denominado “Mujer, Política y Poder”, así como las personas beneficiadas que presenciaron el taller a través de su página de internet, resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los participantes en relación a los temas desarrollados en el citado simposio; relación de firmas autógrafas de las personas beneficiadas con la distribución de las tareas editoriales tituladas “La Mujer en la Política Mexicana” y “Las Mujeres a través de la Historia”, se determinó que el partido atendió los indicadores señalados en su Programa Anual de Trabajo 2013; conviene señalar que, la conclusión del proyecto se realizará durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento a la conclusión y evaluación del proyecto durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

4.5.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c), de este artículo”.

Determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 (*) (A)	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013 (ART. 78, 1, a), IV DEL COFIPE) (B)=(A*2%)	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE LE CORRESPONDIÓ EN 2013 (ART. 78, 1, c), DEL COFIPE) (**) (C)=(A*3%)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 (D)=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO REPORTÓ COMO GASTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL 31-Dic-13
\$309,270,810.97	\$6,185,416.22	\$9,403,999.72	\$15,589,415.94	\$15,701,467.10

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades Ordinarias Permanentes sin considerar el descuento de las sanciones

Es preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de dos mil trece, aprobó el Acuerdo CG17/2013, mediante el cual determinó las cifras del Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes y por Actividades Específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, destinándose al Partido Verde Ecologista de México la cantidad de \$313,466,657.34 para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, respecto del cual se descontaron \$4,195,846.37 por concepto de las diversas sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$309,270,810.97 tal como se indicó en el cuadro que antecede.

En el rubro correspondiente a gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$15,701,467.10, conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24	\$0.00	\$2,880,619.24
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	422,767.86	12,398,080.00	12,820,847.86
TOTAL	\$3,303,387.10	\$12,398,080.00	\$15,701,467.10

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de gastos para Actividades Específicas, se revisó la cantidad de \$15,701,467.10 que representa el 100% del total reportado por el partido.

Una vez analizada la documentación soporte proporcionada por el partido, que ampara los egresos de la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” del Comité de Ejecutivo Nacional, se observó que reportó gastos que no corresponden a dicho rubro, como a continuación se detalla:

IMPORTE QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (A)	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS AL 31-DIC-13 (B)	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES DERIVADO DE LAS INVESTIGACIONES DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO (C) (*)	IMPORTE QUE REPORTÓ EL PARTIDO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN A GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA AL 31-DIC-13 (D) (**)	IMPORTE EROGADO COMO GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (Ajustes por Auditoría) AL 31-DIC-13 (E)=(B)-(D) (***)	IMPORTE NO DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 (F)=(A)-(E)
\$15,589,415.94	\$15,701,467.10	\$660,000.00	\$451,692.40	\$15,249,774.70	\$339,641.24

Nota: (*) Monto correspondiente a un procedimiento oficioso propuesto en el presente dictamen y ordenado en la resolución correspondiente, en relación con la conclusión final 27, con el objeto de que se determine si el importe cumple con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía y racionalidad; en su caso, de acreditarse una sobrevaluación o un gasto que no cumple con el objeto de la actividad, se determinará el monto que debe de considerarse para efectos de lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1 incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que, el importe de \$660,000.00 puede ser susceptible de modificarse.

(**) Por tratarse de propaganda utilitaria que no se encuentra vinculada con la actividad.

(***) El importe toma en consideración el monto involucrado del procedimiento oficioso referido con (*) del cuadro; consecuentemente, de determinarse alguna irregularidad por parte del partido político y disminuirse el monto destinado como gastos de actividades específicas, se actualizará un incumplimiento a los límites establecidos en el Código de la materia, por lo que el importe no es definitivo.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó al monto mínimo establecido para las Actividades Específicas, un importe de \$339,641.24; por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 78,

numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “29”

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en, recibos de honorarios, facturas, copias de cheques nominativos, muestras y Programa Anual de Trabajo, reúnen la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.5.3.3.1 Educación y Capacitación Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres” el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, facturas, boletos electrónicos de avión y copia del cheque nominativo; sin embargo, omitió proporcionar la documentación soporte respecto de la totalidad del gasto reportado. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE SEGUN:		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	SOPORTE DOCUMENTAL	
PE-000015/12-13	varias	varias	Maintours, S.A. de C. V.	Boletos de avión Cargo por servicio	\$579,965.80	\$515,850.80	\$64,115.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La documentación soporte original, expedida a nombre del partido con la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, anexa a la respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, me permito anexar PE15/12/13 y PE108/11/13 así como la totalidad de boletos de avión, según Anexo 1.”

Al respecto el partido proporcionó la póliza PE-000015/12-13 con documentación soporte consistente en, facturas y boletos electrónicos de avión con la totalidad de requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$64,115.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres” el partido proporcionó la póliza de egreso PE-000109/12-13 con documentación soporte consistente en, cartaporte por concepto de flete de ejemplares; sin embargo, se observó que dicho concepto difería del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CUENTA REGISTRADA	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-000109/12-13	Varios	Varias	Alegría Alegría Mayra	Flete Ejemplares Compendio I	\$287,500.00	5-50-500-0001-02 "Educación y Capacitación Política" "Talleres"	5-50-502-0001-02 "Tareas Editoriales" "Fletes"

Adicionalmente, se observó que los comprobantes fiscales ostentaron retenciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); sin embargo, el partido había omitido realizar el registro contable de éstas. Tal como se evidencia a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
PE-000109/12-13	2106	06-Nov-13	Alegría Alegría Mayra	Flete a Baja California con 40000 ejemplares compendio I	\$56,487.86	\$1,947.86	\$54,540.00
	2120	30-Dic-13		Flete a Zacatecas con 45000 ejemplares compendio II	31,320.00	1,080.00	30,240.00
	2119	30-Dic-13		Flete a Nuevo León con 45000 ejemplares compendio II	33,640.00	1,160.00	32,480.00
	2112	18-Dic-13		Flete a Distrito Federal, Campeche y Quintana Roo con 90000 ejemplares compendio II	66,120.00	2,280.00	63,840.00
	2109	09-Dic-13		Flete a Puebla y Oaxaca con 90000 ejemplares compendio II	34,800.00	1,200.00	33,600.00
	2108	02-Dic-13		Fletes a Veracruz y Chiapas con 90000	46,400.00	1,600.00	44,800.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	4% RETENCIÓN I.V.A.	TOTAL
				ejemplares compendio II			
	2107	28-Nov-13		Flete a Guanajuato, Aguascalientes y Jalisco con 40000 ejemplares compendio I	29,000.00	1,000.00	28,000.00
TOTAL	-----	-----	-----	-----	\$297,767.86	\$10,267.86	\$287,500.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que el concepto de gasto quedará registrado conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, la declaración de impuestos mediante la que efectuó el entero de los impuestos retenidos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso a); 25, numeral 1, incisos d) y h), 27, 30, 61, 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar la reclasificación al rubro de Tereas (sic) Editoriales, subcuenta

'Fletes', asimismo, se realizo (sic) el registro contable de la retención al impuesto valor agregado de acuerdo al cuadro que antecede, por lo que en el Anexo 2, se presenta la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD201/12/14 (sic) (original punto 5);*
- *Pólizas PD200/12/14 (sic) de las retenciones pendientes de registro y*
- *Auxiliares contables y Balanza de Comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, pólizas PD-200/12-13 y PD-201/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de edición de video y toma de fotografías, contrato de prestación de servicios y CDs con los videos y fotografías; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo registró contablemente. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000130/10-13	A 1709	29-Nov-13	Ketivo, S.A. de C. V.	Grabación de ponencias y actividades del evento “Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral”, celebrado el 25 y 26 de Noviembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías fijas del evento del partido Verde Ecologista de México.	\$660,000.00

Al respecto, convino señalar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 290 establece lo que a continuación dice:

*“1. El rubro de educación y capacitación política para actividades específicas, comprenden cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, **que tengan por objeto:***

- a) *Inculcar conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y*

b) La formación ideológica y política de los afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.”

[Énfasis añadido]

En este sentido, se pudo advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, siendo deber del partido observar que la administración de los recursos erogados se realizará basada en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 281, numeral 2; 287, numeral 1, inciso a); 290 y 310, numeral 6, inciso ii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se le comunica a la autoridad electoral, que de conformidad con el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización que señala:

Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

En este orden de ideas, el gasto por concepto de edición de video y toma de fotografías si (sic) se encuentra correctamente registrado en el rubro de Educación y Capacitación Política, toda vez que es parte integrante del proyecto A1 Taller 'Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013', debido a que la finalidad del gasto es crear una versión que pueda ser reproducida a través de nuestra página de internet, para dar cumplimiento así al objetivo de nuestro proyecto que es el de escuchar las diversas posiciones de los diferentes ámbitos de la sociedad, por lo que si (sic) genera conocimientos y habilidades al tener un material que se pueda reproducir y posteriormente hacer una retroalimentación al mismo.

Es importante recalcar, que los conocimientos y habilidades se generan por el hecho de que los ponentes que participaron son personalidades con conocimiento en el tema, tales como Ex Consejeros Electorales, así como del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, así como de los Diputados del partido Verde Ecologista de México.

En este mismo orden de ideas, es importante hacer del conocimiento a la autoridad electoral que por la finalidad que este partido pretende con dicho taller, se contrato (sic) los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video, la cual realizó las grabaciones durante los dos días que duro el evento, por lo que las memorias y fotografías más allá de dar constancia de la realización de la actividad, se estableció como parte de los objetivos poder incorporar las ponencias que se impartieron de forma digital a toda aquella persona que tiene interés respecto de estos temas (sic) través de la página de internet <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>, situación que se puede verificar en la liga antes citada.

[Inserción de imagen]

Finalmente, toda vez que los gastos en Actividades Específicas (sic) integran temas similares a los de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer; lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al

recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.’

Del análisis a las manifestaciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Derivado de la finalidad que persiguió el partido respecto de crear una versión de video y fotografías para ser reproducidas a través de su página de internet, con el objetivo de escuchar diversas posiciones provenientes de diferentes ámbitos de la sociedad; en su respuesta hace especial énfasis en la contratación de los servicios de una empresa especializada en la producción y edición de video; misma que realizó la grabación de los audiovisuales durante dos días y toma de fotografías que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, el partido la estableció como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad observó que el partido omitió procurar que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Lo anterior, toda vez que, del análisis a las muestras consistentes en, fotografías y videos proporcionadas por el partido, se pudo advertir que éstas carecían de requerimientos, características y especificaciones de uso profesional e insumos tales como equipo de producción, *staff* técnico, locación de escenarios, montaje de sets, decorado, efectos especiales, maquillaje, diseño gráfico, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas, tecnología para la producción de imágenes, creación artística, etc.; propios de una empresa especializada en la producción y edición de audiovisuales y fotografías; es decir, las especificaciones profesionales que justificaran el importe del gasto generado, mismas que se vincularan directa y exclusivamente con la realización o la organización del evento en sí -su ejecución- y no los efectos alternos como es la presentación del evento en una plataforma de acceso en internet, mismas que en su caso, obliga a presentar características específicas para la plataforma,

situación que en la especie no acontece al no justificar el gasto con el objeto partidista; en consecuencia, esta autoridad realizará procedimientos adicionales de auditoría con el objetivo de allegarse de un valor de intercambio accesible de la operación para determinar una estimación mediante técnicas de valuación que le permita determinar el valor razonable a partir de cotizaciones observables en los mercados, o bien, valores de mercado similares en cuanto a sus características de conformidad con la NIF A-6 Reconocimiento y Valuación; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Respecto de las fotografías, proporcionara todas las características en cuanto a número de horas de cobertura del evento, número de fotógrafos que cubrieron el evento, tipo de cámara que se utilizó para la toma de las fotografías, número de fotografías que se le entregaron, formato de entrega de las fotografías, resolución de las fotografías y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- Respecto de los videos, proporcionara todas las características en cuanto a número de horas de cobertura por día de los eventos, tipo de cámara, tipo de edición, formato de entrega de cada uno de los videos, duración aproximada de cada uno de los videos que le fueron entregados y, en su caso, número de copias adicionales que le fueron entregadas.
- En su caso, proporcionara las características de los servicios adicionales que le fueron prestados y el costo unitario por cada uno de ellos.
- Proporcionara un estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permitiera conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el 281, numeral 2; 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso a); 290 y 310, numeral 6, incisos ii) y iii) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las muestras fotografías y los videos entregados a la autoridad, me permito aclarar lo siguiente:

Características generales de tiempo de servicio en el evento:

[Inserta cuadro]

De lo anterior procedemos a lo siguiente:

- 4. Contamos con el servicio de dos fotógrafos profesionales, quienes cubrieron los detalles de los talleres desde el inicio de los mismos, hasta su conclusión; presentando un aproximado de 500 fotografías por evento, siendo elegidas sólo doscientas por cada uno mismas que fueron presentadas en formato DVD, full HD, editadas y con animacion (sic). La entrega de las mismas se llevó a cabo en 3 tantos de cada caso.*
- 5. Para el desarrollo de los videos, se tuvo una cobertura de grabación continua correspondiente a la duración de los eventos, es decir: para el Taller de ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, fueron cubiertas un total de quince horas, y para el Simposium de ‘Mujer, Política y Poder’ un total de nueve horas con treinta minutos Se nos hizo entrega de Treinta y cinco copias de los videos correspondientes (de cada caso) una en formato Blu-ray y treinta y cuatro en autoría DVD masterizado, con editor profesional certificado Final CUT y Pro Tools, los cuales incluyen todos los efectos especiales y corrección básica de color incluido generación y animacion (sic) de títulos y logos, los cuales contienen el total de tiempo de grabación una vez editado.*
- 6. Cabe señalar que dada las características del servicio contratado y los eventos llevados a cabo, estos (sic) son totalmente en vivo y con un desarrollo de actividades sujetas a imprevistos, cambios y contextos de una realidad de desarrollo, no proceden:*

- F. Staff técnico, ya que este es el conjunto de personas que conforman el asesoramiento y organización del evento, situación que no competía al servicio contratado.*
- G. Locación de escenarios, es pertinente señalar, en este caso que el escenario corresponde al lugar, en el cual se desarrollo (sic) y se efectuaron cada uno de los lugares elegidos para llevar a cabo cada evento.*
- H. Decorado: La empress (sic) utiliza como decorado los elementos que incluyen el entorno en el cual se desarrollan los eventos, como lonas, pendones o material, que el contratante utilizará durante su presentación, así como las sillas, mesas, proyector y lo que básicamente conforma el escenario.*
- I. Maquillaje, vestuario, fotografía de estudio, fotografía temática, sesiones fotográficas: Con respecto a estos elementos, hacemos de su conocimiento que ninguno de estos (sic) fue contratado, toda vez que no se consideran necesarios para el tipo de evento que se llevó a cabo.*

En cuanto a:

- J. Equipo de producción, diseño gráfico, tecnología para la producción de imágenes y creación artística; estas (sic) se cumplen en el material antes referido, entregado a la autoridad durante la realización de la auditoría.*

Nos permitimos desglosar a ustedes en formada (sic) detalladas (sic) el equipo que se utilizó para el desarrollo de actividades de los puntos 1, 2 y 3:

[Inserta cuadro]

Por lo que en el Anexo 1, se presenta el escrito original del proveedor, en el cual se detalla lo antes señalado.

Adicionalmente, no omito señalar que el gasto que realizó mi instituto político en relación a la creación de la versión de video y fotografías del evento 'Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral', si (sic)

fue realizado con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, toda vez, que si bien el concepto de la factura señala ‘Grabación y edición de ponencias y actividades del evento ‘Análisis y Reflexiones en Materia Política – Electoral’, celebrado el 25 y 26 de noviembre del 2013, edición de video memoria con duración de dos minutos y toma y edición de 200 fotografías fijas del evento del partido Verde Ecologista de México.’, el contrato de prestación de servicios y el Anexo 1 del mismo contrato indican lo siguiente:

Contrato de prestación de servicios

‘CLAUSULAS (sic)

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la producción, diseño y posproducción de fotografía, musicalización, y video para la mesa de trabajo ‘Análisis y Reflexiones en Materia Política Electoral’, ‘EL PRESTADOR’ se obliga a entregar en los parámetros especificados en el Anexo 1 del presente contrato’.

Anexo 1 del contrato

‘Concepto

Grabación y edición de ponencias y actividades del evento: ‘Análisis y Reflexiones en Materia Política Electoral’. Edición de Video, Memoria, toma y edición de 200 fotografías fijas del evento.’

Como se puede observar, en la factura no se describieron la totalidad de los servicios prestados, ya que adicional al video memoria con duración de dos minutos, también se realizó, el video de la grabación del evento desde el registro de los asistentes, hasta la conclusión de las ponencias cuya duración es de 15 horas, así como el video editado de 8 horas 24 minutos de duración para ser subido a la página de internet, tal como lo señala el proveedor en su escrito, asimismo, lo antes señalado está amparado con las muestras que fueron presentadas a la autoridad electoral durante el proceso de la revisión, donde consta que adicional al video de dos minutos, también se presento (sic) la grabación del evento y el video editado, por lo que el

gasto no fue únicamente para la memoria y las fotos, si (sic) no para todos los servicios en conjunto.

Ahora bien, el costo del gasto fue por la grabación de los 2 días que duro (sic) el evento por un total de 15 horas de grabación, de las cuales se realizó una edición de 8 horas 24 minutos para poder ser retransmitida a través de la página de nuestro instituto político, asimismo, el proveedor nos entregó (sic) 35 copias adicionales de las cuales 32 se enviaron a los comités estatales como material de apoyo.

Cabe aclarar, que la edición del video si (sic) está considerado como parte del taller, razón por la cual el uso del material para su utilización en la página de internet, no generó un gasto adicional, por lo anterior, esta autoridad electoral no debe considerar la plataforma en la página de internet como un proyecto no reportado, toda vez que es un beneficio adicional del cual el partido se vio beneficiado, porque a dicho material le pudo dar un uso en beneficio de los militantes, simpatizantes y población en general, ya que este instituto político determinó que dicho material podía ser difundido a nivel nacional, así como a través de los Comités Estatales para su difusión al personal del partido que no tuvo la oportunidad de asistir al taller, motivo por el cual se realizaron las 35 copias, asimismo, cabe aclarar que la edición del video para ser transmitido a través de la página de internet, no es la actividad principal del proyecto, toda vez que la actividad como se indicó en el Programa Anual de Trabajo fue el desarrollo del taller, por lo que se le dio un uso al (sic) adicional al material recopilado.

Ahora bien, referente al estudio de costo/beneficio, en donde el análisis permita conocer si la relación de costos del proyecto es justificable dependiendo de los logros y beneficios otorgados a los usuarios, que solicito esta autoridad, cabe aclarar, que la edición del video, le reporto a nuestro partido beneficios adicionales, toda vez que con esto en 2013 no solo se capacitó a los 178 asistentes al taller, sino que también se beneficiaron 137 personas que visitaron el sitio web, tal como consta en los resultados presentados a la autoridad electoral; como se muestra a continuación:

[Inserción de imagen]

En este mismo orden de ideas se aclara que a criterio de nuestro instituto, el gasto se encuentra dentro del costo de mercado, mismo que podrá ser verificado en las cotizaciones que se realizaron a proveedores que prestan este tipo de servicios, por lo que en Anexo 2, se presentan las cotizaciones para mayor referencia.

Finalmente, no omito señalar que el artículo 281, párrafo 3 indica que los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos, por lo que atendiendo a esta norma, nuestro instituto realizó los proyectos y presupuestos considerando en todo momento que la administración de los recursos erogados se realizara basado en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la producción y edición de video, para ser reproducido a través de la página de internet, el partido manifestó que se realizó con los servicios de una empresa especializada; sin embargo, del análisis a las muestras proporcionadas por el partido, esta autoridad advirtió la posibilidad de sobrevaluación en el costo erogado por el servicio, en relación con el costo de mercado; asimismo, se observó que el partido omitió procurar que la erogación de los recursos etiquetados para esta actividad se realizara con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En este orden de ideas, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, aun y cuando el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, solicitando a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la producción, grabación y edición de video, con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de producción de video que permitieran a esta autoridad determinar la posible sobrevaluación de los costos registrados por el partido político.

Ahora bien, respecto del servicio de fotografías, el partido manifestó que más allá de dar constancia de la ejecución de la actividad, lo consideró como parte de los objetivos de su proyecto; sin embargo, esta autoridad determinó que la toma y edición de fotografías por sí misma; es decir, su ejecución, obliga a presentar

características específicas, situación que en la especie no acontece al no perseguir los objetivos de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, o bien, al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la toma y edición de fotografías con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras.

En este contexto, la autoridad electoral en ejercicio de sus facultades de investigación, no obstante que el partido presentó cotizaciones relacionadas con la prestación del servicio, determinó realizar procedimientos adicionales de auditoría, con la finalidad de determinar el costo por el servicio registrado; por lo que, solicitó a tres prestadores de servicios, cotizaciones por la toma y edición de fotografías con características similares a las manifestadas por el partido. No obstante lo anterior, a la fecha de elaboración del presente dictamen no se obtuvieron elementos suficientes relacionados con los costos de mercado acordes a las características de la prestación del servicio de fotografía que permitieran a esta autoridad determinar el monto involucrado relacionado con la justificación del gasto.

En consecuencia, al no tener certeza que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad establecidos por la normatividad; así como, no tener certeza del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías, la Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades Específicas durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización, por un importe de \$660,000.00. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión Final “27”

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Talleres”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en, una factura por concepto de diversos artículos promocionales, contrato de prestación de servicios y muestras; sin embargo, se observó que dicho concepto difiere del rubro de gasto “Talleres” en el que el partido lo

registró contablemente; lo anterior, toda vez que éstos no señalaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar que los vincularon con el desarrollo de cada actividad. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-000096/11-13	B 1892	28-Nov-13	Soluciones Profesionales Falconi, S.A. de C. V.	230 Bolsas	\$9,871.60
				230 Jarro térmico con serigrafía	37,352.00
				230 Jarro térmico aluminio	61,364.00
				230 Pulseras de tela personalizadas	1,600.80
				230 Playera tipo polo	74,704.00
				1 Diseño de imagen y presentación	266,800.00
T O T A L				\$451,692.40	

CUENTA DE REGISTRO	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
5-50-500-0001-02 "Educación y Capacitación Política" "Talleres"	5-52-522-5219 "Servicios Generales" "Propaganda Utilitaria"

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro "Gastos de operación ordinaria", en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- Los formatos "IA" Informe Anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 290, 297, 310 numeral 6, incisos ii) y iii) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se le comunica a la autoridad electoral, que de conformidad con el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización que señala:

Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad correspondiente, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago.

En este orden de ideas, los gastos antes señalados, si (sic) se encuentran debidamente vinculados en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como se demuestra a continuación:

Dicha propaganda fue distribuida en el Taller ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, tal como consta en el acta de verificación que realizó (sic) la autoridad electoral el día 26 de noviembre de 2013.

La propaganda contiene el nombre del evento, por lo que únicamente fue utilizada y distribuida en dicho taller.

Dicha propaganda se reportó (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, en el rubro de Publicidad del Evento, tal como lo señala el artículo 301, párrafo 1, inciso vi del Reglamento de Fiscalización.

El evento fue realizado con fecha 25 y 26 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en la cual fue distribuida la propaganda, misma que como se desprende de las muestras que obran en poder de esta autoridad, se visualiza la frase ‘Reforma Política Electoral’, tema total

del Taller llevado a cabo por este ente político, como parte de sus actividades específicas programadas para el ejercicio 2013.

Así las cosas la totalidad de elementos utilizados en el taller guardan una identidad, es decir, en cuanto al diseño de imagen del evento mismo; entendiendo diseño gráfico y visual de un evento como: Los signos representativos cuya sola visualización debe ser suficiente para la identificación inmediata de la (sic) entidad, producto, etc. Debe ser fácilmente memorizable y capaz de ser diferenciado rápidamente. Como símbolos, pueden emplearse deformaciones personalizadas del logotipo, iconos, reproducciones realistas, (sic) figuras abstractas o elementos arbitrarios sin significación explícita.

Por lo que en el evento se tiene una identidad gráfica, la cual puede ser observada en la totalidad de propaganda e identificación del taller, como puede evidenciarse en las fotografías que se presentan.

[Inserción de imagen]

Como puede apreciarse, en la totalidad de las fotografías existe aunado al logotipo del partido político, y el nombre del taller; unas manos que es otro de los comunes denominadores que caracterizan a la propaganda del taller realizado.

Por lo que se encuentran evidenciadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar; en el diseño mismo de la propaganda, ya que está destinada únicamente para el taller ya referido. Y no se trata de propaganda genérica o que pueda ser empleada por este ente político para ser distribuida en cualquier momento bajo otras circunstancias del actuar del partido, ya que en cada uno de ellos se precisa a través del nombre y el diseño de identidad el evento al que pertenecen, por lo que la publicidad en comento, es parte de los gastos debidamente realizados en el taller 'Análisis y reflexiones de la Reforma Política-Electoral'; actividad realizada como parte del gasto programado de este ente político.

Finalmente, toda vez que los gastos en Actividades Específicas (sic) integran temas similares a los de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer; lo anterior se encuentra respaldado por lo dictado en la sentencia de la Sala Superior del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado como SUP-RAP-175/2010, como se transcribe a continuación:

‘...la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político...’

(...)”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido se observó que la propaganda utilitaria contiene el nombre y diseño de identidad del evento, asociado al logotipo del partido político; con la finalidad de ser exclusivamente distribuida en el taller denominado “*Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013*” impartido durante los días 25 y 26 de noviembre del ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no cumple con los objetivos encaminados a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otros; por lo tanto, esta autoridad determinó que el partido omitió señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de la propaganda utilitaria en cita, con el cumplimiento y desarrollo de cada actividad.

Asimismo, conviene señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 175/2010, pronunció lo que a continuación se transcribe:

*“(...) la finalidad de tal obligación consiste en que los partidos destinen una determinada cantidad de recursos a la realización de actividades en virtud de las cuales **de manera exclusiva, o por lo menos, principalmente se promocióne, capacite o desarrolle el liderazgo de las mujeres**, por lo que es claro que la intención del legislador es que esas actividades se apliquen al mayor número de personas posibles (universalidad) sin discriminación alguna (igualdad) y **con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos** (planeación previa) a efecto de que el partido cumpla*

*con la misma de la manera más amplia posible y **con la posibilidad de evaluar los correspondientes resultados.***

Finalmente, no es óbice lo alegado por el partido en el sentido de que tratándose de este tipo de actividades es válido incluir sueldos y otro tipo de gastos ordinarios que se utilizan en la organización de eventos para el cumplimiento de dichas actividades, tal y como sucede en el caso de las actividades específicas.

*Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido **pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.***

[Énfasis añadido]

En este sentido, se puede advertir que la realización de dicho gasto no persiguió los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación mensual a último nivel, en los que se reflejara el registro de la reclasificación del gasto al rubro “Gastos de operación ordinaria”, en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en la cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético debidamente requisitados, de tal forma que los montos reportados coincidieran con las cifras reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 283, numeral 1, incisos c) y d), 287, numeral 1, inciso a), 290, 297, 310, numeral 6, incisos ii) y iii) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto es importante aclarar que la adquisición de la publicidad no es un proyecto independiente, toda vez que como se advierte en el Programa Anual de Trabajo, es parte integrante del proyecto ‘Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral 2007-2013’, por lo cual si esta autoridad electoral pretende evaluarlo de manera independiente no se cumpliría con los objetivos que establece la normatividad; sin embargo, si se analiza de manera conjunta como se presentó el PAT y como se llevo (sic) a cabo el taller, el gasto está debidamente relacionado con el evento en cuestión.

No obstante, este instituto político apegándose a lo establecido en el artículo 301, numeral 1, inciso a), fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que se puede presentar publicidad del evento, es que se procedió a la adquisición de publicidad tal como ‘bolsas, jarro térmico con serigrafía, jarro térmico aluminio, pulseras de tela personalizadas y playera tipo polo’, para ser distribuidos en dicho taller por lo que se considera que el gasto se encuentra debidamente vinculado con la actividad, así como el diseño de imagen y

presentación, toda vez que fue de gran importancia para la identificación del proyecto.

Ahora bien, es conveniente señalar, que los gastos realizados por la promoción del evento, se consideraron por este instituto como gastos directos, toda vez que se vincularon y relacionaron con la realización de la actividad.

Contrario a lo afirmado por esta autoridad fiscalizadora en relación con que tanto los utilitarios no cumplen con el objeto partidista para ser considerado como 'GASTO PROGRAMADO'; se tiene que ya la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio en el cual se precisa las formas en las cuales deben ser estimados los gastos cuando se refieren a actividades específicas o bien liderazgo político de la mujer, esto a través del recurso de apelación con el expediente alfa numérico identificado como SUP-RAP-518/2011, que en la parte conducente refiere:

- *'Lo que se determina el carácter de una actividad como 'gasto específico' es la naturaleza de la actividad misma y no la forma de contabilizarla ni los sujetos que intervienen en su realización. Es decir, no importa qué entidad o estructura de un partido político realice una actividad para reputar su pertenencia a un gasto, ya sea específico, ordinario o de campaña.*

(...)

- *Es inatendible la postura de la Unidad de Fiscalización, al desconocer el carácter de 'gasto específico' a las erogaciones relacionadas directamente con actividades que sí calificó como propias de referido 'gasto específico.'*

(...)

- *Los partidos políticos, en uso de su libertad de regir su vida interna, gozan de la libertad de decir a qué personas físicas o morales le encarga las tareas de capacitación, investigación y publicaciones. Así, por analogía y mayoría de razón, si un partido político puede contratar personas mercantiles para la prestación de servicios especializados.*

- *Lo anterior, porque aún en el supuesto de que el partido le asistiera la razón, lo cierto es que la inclusión de sueldos y otro tipo de gastos ordinarios únicamente es válido cuando tales gastos se relacionan de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que el partido pretende dar cumplimiento a la obligación legal de mérito, puesto que de lo contrario se desvirtuaría la finalidad de la norma consistente en cumplir determinadas actividades que promocióne, desarrollen o capaciten a las mujeres en el liderazgo político.*

Es pues que del criterio emitido por la Sala Superior se puede arribar válidamente a las siguientes conclusiones:

- 4. Es la naturaleza del gasto lo que define sí debe o no estimarse como gasto programado.*
- 5. Todos los gastos que estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de un evento de gasto programado deben ser estimados de igual forma dentro de este rubro.*
- 6. Que el partido político dentro de la autodeterminación en su vida interna tiene en todo momento derecho de contratar con las empresas de carácter mercantil que estime le prestan el servicio más adecuado en función de sus intereses.*

A mayor abundamiento referiremos que los fines del gasto programado no se generan de manera espontánea y autónoma si no requieren de todo un andamiaje operativo, técnico y humano, por lo que no puede verse el evento de manera aislada sino que se necesita entender que para que se genere el mismo se requiere de el armado de todas las características que generen que el mismo sea de calidad, y que pueda ser difundido al mayor número de personas para así lograr con mayor eficacia el fin mismo de la actividad.

De ahí que la actividad que esta autoridad sin mayor argumento determina que no acredita el objeto partidista, forma parte de ese andamio, de esa construcción necesaria para poder llegar a la finalidad misma.

Es importante señalar que este partido político a través de la documentación comprobatoria justificó las erogaciones observadas; por lo que la autoridad no puede mantener su postura en el sentido de que se modifiquen los asientos contables respectivos, pues con esto violenta nuestra garantía de audiencia.

Asimismo, es importante aclarar que nunca fue notificado a este instituto durante todo el año dos mil trece, ni durante los primeros meses de dos mil catorce, que la Unidad Técnica de Fiscalización desestimaría como 'gasto específico' las erogaciones relacionadas con la publicidad del evento, la cual fue adquirida especialmente para la aplicación de los recursos para este rubro.

Por lo cual, si la autoridad hubiera informado a este partido el nuevo criterio durante el ejercicio 2013, se hubieran podido realizar diversas acciones conducentes para no incurrir en faltas.

Es importante aclarar, que todos y cada uno de los documentos que fueron remitidos a la autoridad, ampara la realización de la actividad y cumplen con todos los requisitos que prevé la normatividad para el 'gasto específico'.

Cabe aclarar que en ningún ejercicio de fiscalización previo se ha instruido a este partido político sobre la existencia o modificación de algún lineamiento o normatividad que justifique la observación, por lo cual ésta carece de fundamento legal.

Por lo anterior, los gastos antes señalados no corresponden a gastos ordinarios, ya que la publicidad fue adquirida y distribuida en el evento y es parte integrante del proyecto, por lo que como anteriormente se había manifestado, y tal como consta en el acta de verificación que realizó la autoridad, no realizó observación alguna de que dicha publicidad no pudiera considerarse como un gasto programado, asimismo, como esta autoridad lo puedo verificar, la publicidad fue utilizada y distribuida en dicho taller, asimismo, se reporto (sic) en el Programa Anual de Trabajo 2013, el cual fue presentado a esta autoridad electoral el día 31 de enero y 22 de octubre de 2013, sin que se nos informará que este gasto no fuera procedente.

Es menester precisar que la publicidad contrario a lo afirmado por la autoridad en cuanto a que no guardan relación con el objeto partidista del gasto programado, se tiene que la realización de los mismos cumplió con funciones específicas dentro del desarrollo del evento realizado a decir:

Playeras, Pulseras, Vasos y Termos

Se tiene que en el caso de la publicidad, cumplió con las siguientes funciones:

- e) Se diferenciaron a las personas que formaban parte del evento, sobre todo si se estima que se desarrolló el evento en un lugar no exclusivo para el partido y que en consecuencia existían personas asistentes a otros eventos, así como a otras actividades en el mismo día y espacio, esto sirvió porque genera orden en cuanto a los espacios que habrá de ocupar cada grupo en el momento de la recepción, de la utilización de los salones, en el momento en el cual se sirven los alimentos , así como en la asignación de habitaciones por lo que no se trata de un gasto sin causa alguna, si no que por el contrario suma a la organización y desarrollo del evento mismo.*
- f) Tienen una función de identidad y cooperación; como parte de la integración de equipos y estructuras se tiene que a través de la distribución y utilización de elementos que identifican se pretende generar una identificación entre los integrantes del evento que genere una empatía que logre el intercambio de opiniones y criterios que sumen tanto al evento como a las experiencias de los participantes.*
- g) Sí esta autoridad estima que se trataron de eventos cuya duración es mayor, la finalidad de que tuvieran vasos y/o termos en las mismas es con la finalidad de que se tuviera el mínimo confort para que pudieran permanecer en sus lugares (Instalación tipo escuelita); con el líquido de su preferencia dentro de los espacios establecidos para la impartición de las capacitaciones que se desarrollaron.*
- h) De igual forma se pretende que tanto los participantes, como los ponentes, y moderadores, así como el público en general que esta de alguna manera en contacto con la realización del evento,*

evidencie que se trata de un evento profesional y de calidad que organiza este ente político con la finalidad de promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer.

Libreta, Bolsa, Plumas:

En cuanto al gasto relacionado con plumas, libretas y bolsas, se trata de elementos todos que tienen como finalidad facilitar el aprendizaje, generar la creación de anotaciones en relación con los temas desarrollados en los eventos.

Con la posibilidad de que cada una de las personas tenga un material ordenado que es la finalidad de poderles dar una bolsa con los materiales que se estiman necesarios se pretende generar que los participantes lleven a cabo anotación que les permitan tener un conocimiento más puntual y exacto de los temas que se abordan en el desarrollo de las ponentes, así como integrar las preguntas que en su caso pretendan realizar a los ponentes en el momento en el cual se generen los espacios para tales efectos.

De lo antes referido es que se tiene la publicidad en los cuales se gastó no se tratan de un capricho sin causa alguna; si no que se tiene el ánimo que a través de la publicidad se genere un ambiente de bienestar, empatía, convivencia y que se tengan los elementos mínimos que permitan reforzar el aprendizaje, precisar las posiciones, criterios y posturas de los ponentes, mismos que son especialistas en la materia y en la mayoría de los casos líderes de opinión.

En consecuencia se trata de publicidad que tiene como única finalidad hacer un evento de calidad, y con elementos que impulsen, motiven y generen las mejores condiciones para el aprendizaje y capacitación a los participantes que asisten a los eventos.

El hecho de que la autoridad haya aceptado parte del gasto de la publicidad utilizada en el evento, manifiesta que el Diseño de la imagen y la presentación deba ser considerado como parte del gasto programado, como ya se había informado con anterioridad la finalidad de este fue realizar un diseño único con el cual se pudiera identificar el curso, porque a criterio de este instituto político fue parte importante al igual que todos los demás gastos ya que en base en ese diseño se

elaboró el material de apoyo así como los elementos que se utilizaron en el curso.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, respecto de la adquisición de la propaganda utilitaria, para ser distribuida en el citado taller con la finalidad de identificar a los asistentes, ofrecerles máximo *confort*, realizar un diseño único de identificación del evento y evidenciar que se trataba de un evento profesional y de calidad organizado por el partido político y con ello promover el desarrollo político, la cultura cívica y el liderazgo político de la mujer; esta autoridad determinó que la distribución por sí misma de dicha propaganda utilitaria no persigue los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen la adquisición y distribución de dicha propaganda con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras; por lo tanto, toda vez que el partido omitió realizar la reclasificación del gasto erogado a la cuenta “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” solicitado por esta autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$451,692.40.

En consecuencia, toda vez que los gastos erogados por concepto de propaganda utilitaria no persiguieron los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vincularan o justificaran la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras; por un importe de \$451,692.40. Consecuentemente el partido omitió realizar la reclasificación del gasto a la cuenta “Servicios generales” subcuenta “Propaganda utilitaria”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “28”

En razón de lo anterior, el gasto por adquisición de propaganda utilitaria por un importe de \$451,692.40 no será considerado para la determinación de los montos mínimos que el partido debió ejercer para las Actividades Específicas.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, rubro “Actividades Específicas” subcuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales”; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
		PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	\$2,881,247.00	\$3,168,119.24	\$286,872.24
	Tareas Editoriales	\$12,772,500.00	\$12,523,080.00	\$249,420.00

Convino señalar que las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo, debían coincidir con lo reflejado en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provinieron de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la Autoridad Electoral, se procedió a realizar las correcciones procedentes por lo que en el Anexo 3, se presenta la siguiente documentación

- *Póliza correspondiente a la reclasificación PD201/12/13 y PD195/12/13;*
- *Auxiliares contables*
- *Balanza de Comprobación*

(...).”

De la revisión a documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de la subcuenta “Educación y Capacitación Política”, el partido proporcionó la póliza PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT); constatándose que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el Programa Anual de Trabajo; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Respecto de la subcuenta “Tareas Editoriales” el partido proporcionó las pólizas PD-000200/12-13 y PD-000201/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT) en donde se advierte la coincidencia de los registros observados; determinándose que el programa denominado PACSER-P donde se genera el Programa Anual de Trabajo no permite la captura de cifras con decimales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas por el partido en el Programa Anual de Trabajo, respecto del rubro Actividades Específicas, en el punto 7 del acta constitutiva del proyecto Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral”; se observó que éstas no coincidían con el gasto registrado contablemente. A continuación se detallaron los casos en comentario:

RUBRO	PROYECTO	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA C=(A-B)
			PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013 (A)	REGISTRO CONTABLE (B)	
Educación y Capacitación Política	Taller: "Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral"	Retenciones	\$1,118.00	Sin registro contable	\$1,118.00
		Honorarios	\$10,000.00	\$10,489.81	\$489.81
		Hospedaje	\$267,416.00	\$192,989.42	\$74,426.58
		Comida	\$163,229.00	\$270,069.32	\$106,840.32
		Coffe-break, estacionamiento y otros	\$82,173.00	\$49,760.45	\$32,412.55

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- En su caso, el Programa Anual de Trabajo (PAT), en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- En su caso, la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.
- En su caso, las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 281, numeral 1, 282, 296 numeral 1, inciso b), 297 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral se anexa póliza PD199/12/13 y auxiliares contables, así mismo se realizaron las correcciones al programa anual de trabajo, mismas que se remiten en Anexo 4.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas PE-0012/12-13, PE-0013/12-13, PE-0014/12-13 y PD-00199/12-13, auxiliares contables, balanza de comprobación y Programa Anual de Trabajo (PAT), se determinó que las cifras registradas contablemente coinciden con las reflejadas en el acta constitutiva del proyecto Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral”; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Con relación a las visitas de verificación, la normatividad establece la obligación del partido de invitar a la autoridad electoral a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política y al proceso de impresión de las actividades editoriales; sin embargo, se observó que el partido en diversas ocasiones informó a la Unidad de Fiscalización de forma extemporánea. A continuación se detallaron los casos en comento:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Taller “Análisis y Reflexiones de la Reforma Política Electoral”	PVEM-SF/172/13	19-Nov-13	25 y 26 de Nov-13
	Tareas Editoriales	Libro “Temas Relevantes en Materia Electoral”	PVEM-SF/168/13	29-Oct-13	06-Nov-13
		Libro “Temas Relevantes en Materia Electoral” Compendio II	PVEM-SF/173/13	25-Nov-13	02-Dic-13

En consecuencia, se solicitó presentar, las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus eventos en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política y el proceso de impresión de las actividades editoriales, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política y el proceso de impresión de las actividades editoriales; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “30”

- ◆ En relación con los gastos programados, es facultad de los partidos realizar modificaciones en cuanto a los términos de los proyectos o la cancelación de su realización, debiéndolo notificar a la autoridad electoral dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución; sin

embargo, mediante escrito número PVEM-SF/165/13 del 21 de octubre de 2013, recibido por esta autoridad el 22 del mismo mes y año, el partido notificó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea modificaciones al Programa Anual de Trabajo, lo anterior toda vez que, en las Actas Constitutivas del rubro “Actividades Específicas” el partido programó actividades para el mes de julio de 2013.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los motivos por los cuales se informó en forma extemporánea se debió a que los servicios prestados no dependían directamente de nuestro partido sino de terceras personas.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido por lo que respecta a que los servicios prestados no dependían directamente del partido, esto no lo eximía de la obligación de notificar a la autoridad la realización de sus modificaciones a su Programa Anual de Trabajo (PAT) en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1564/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/56/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma.”

Del análisis a las aclaraciones realizadas por el partido, se determinó que no obstante que manifestó que se encuentran estableciendo medidas de control; esto no lo exime de la obligación de notificar a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos o la cancelación de la ejecución de éstos, en los plazos establecidos por la normatividad; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al notificar de forma extemporánea a la autoridad electoral de las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT); el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión Final “31”

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables se observó que el partido omitió realizar los registros contables respecto de los Ingresos destinados para el Gasto Programado, conforme al “Manual de contabilidad del sistema de rendición de cuentas del gasto programado”, emitido por la Unidad de Fiscalización. A continuación se detalló el Catálogo de cuentas para efectos del gasto programado, en lo que se refiere al rubro de Ingresos:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos
		1		Radicaciones para actividades específicas
		2		Ingresos por ejecutar

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.

- Las pólizas y auxiliares contables, donde se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 1, 285 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se informa que se realizo (sic) el registro de las radicaciones para Actividades Especificas (sic) y para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que en Anexo 9, se presenta la siguiente información:

Se anexan la siguiente información respecto de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político

- *Pólizas de registro PD19/12/13, PD20/12/13 y PD21/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.*

Se anexan la siguiente información respecto de Actividades Especificas consistente en,

- *Pólizas de registro PD209/12/13, PD212/12/13 y PD213/12/13*
- *Auxiliares Contables*
- *Balanza de Comprobación del CEN y Balanza Consolidada.”*

De la revisión a la documentación proporcionada, por el partido consistente en pólizas de diario PD-00209/12-13, PD-00212/12-13 y PD-00213/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión integral a la documentación proporcionada por el partido respecto del Programa Anual de Trabajo (PAT), se observó que omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado para el ejercicio del gasto destinado a las Actividades Específicas.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) para el ejercicio del gasto destinado a las Actividades Específicas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 296, numeral 1, inciso e), 370 y 371, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/829/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/44/14 sin fecha, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos, registrados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondientes a las Actividades Específicas:

Actividades Específicas

A1. Taller ‘Análisis y reflexiones de la Reforma Político Electoral’

El resultado muestra un 119% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general de forma presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

[Inserta cuadro]

(...)

A.3 Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral y Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral.

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 440,000 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 10 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

B1. Simposium 'Mujer, Política y Poder'

El resultado muestra un 80% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general en el curso presencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

Ahora bien, por lo que corresponde a las visitas en la página de internet, se obtuvieron los siguientes resultados:

Como bien sabemos, el Simposium tuvo como meta beneficiar a 150 personas de manera presencial; sin embargo, con el acceso en la página de internet, el beneficio esperado se va incrementando, ya que de manera presencial asistieron 128 personas y hasta el momento las visitas a la página de internet son 54 personas.

(...)

B.2 Investigación, Análisis, Diagnostico y estudios comparados

El resultado se ve reflejado en la impresión de 500 libros ‘Las Mujeres a través de la historia’, respecto a la difusión los resultados se verán reflejados en el proyecto B3.

B.3 Libro ‘La Mujer en la Política Mexicana’ y ‘Las Mujeres a través de la historia’

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 135,500 personas, con la distribución de ambos textos, esperando que los beneficiados, planteen sus comentarios respecto de los temas publicados, resultados que se verán reflejados hacia el ejercicio de 2014.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Anexo 11 se presentan las notas de salida de almacén del Comité Ejecutivo Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en el documento denominado resultados de cumplimiento del total de personas beneficiadas que asistieron al taller denominado “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral (2007-2013)”, así como las personas beneficiadas que presenciaron el taller a través de su página de internet, resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a los participantes en relación a los temas desarrollados en el citado taller; relación de firmas autógrafas de las personas beneficiadas con la distribución de las tareas editoriales tituladas “Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral” y “Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral”, se determinó que el partido atendió los indicadores señalados en su Programa Anual de Trabajo 2013; conviene señalar que, la conclusión del proyecto se realizara durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento a la conclusión y evaluación del proyecto durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

4.5.3.4 Comités Directivos Estatales

4.5.3.4.1 Apoyos a Comités Directivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas un importe de \$100,106,234.69, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Directivos Estatales, conformados de la siguiente manera:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS EN:		LIDERAZGO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER	TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	ESPECIE	
Aguascalientes		\$1,553,884.38	\$1,670,400.00	\$3,224,284.38
Baja California		1,313,120.00		1,313,120.00
Campeche	2,500.00	950,040.00		952,540.00
Chiapas		10,429,337.14	1,670,400.00	12,099,737.14
Chihuahua		367,857.34		367,857.34
Coahuila		2,479,290.56		2,479,290.56
Colima		753,560.06		753,560.06
Distrito Federal		9,444,805.10	951,780.00	10,396,585.10
Durango	11.60	39,272.96		39,284.56
Guanajuato		4,900,356.81		4,900,356.81
Guerrero		761,923.30		761,923.30
Hidalgo		748,969.27		748,969.27
Jalisco		3,453,730.31		3,453,730.31
Estado de México		8,570,771.64	742,400.00	9,313,171.64
Michoacán		579,838.46		579,838.46
Morelos		1,114,984.02		1,114,984.02
Nayarit		472,364.46		472,364.46
Nuevo León		1,260,752.96		1,260,752.96
Oaxaca		2,670,062.84		2,670,062.84
Puebla		1,654,761.34		1,654,761.34
Querétaro		1,209,005.15		1,209,005.15
Quintana Roo		6,516,051.37		6,516,051.37
San Luis Potosí		7,017,134.03		7,017,134.03
Sinaloa		104,696.96		104,696.96
Sonora		104,696.96		104,696.96
Tabasco		640,557.21		640,557.21
Tamaulipas		310,156.16		310,156.16
Tlaxcala		2,857,277.26		2,857,277.26
Veracruz		5,097,863.98		5,097,863.98
Yucatán		9,287,016.54		9,287,016.54
Zacatecas		1,954,604.52		1,954,604.52
Capacitación de la Mujer	6,450,000.00			6,450,000.00
TOTAL	\$6,452,511.60	\$88,618,743.09	\$5,034,980.00	\$100,106,234.69

4.5.3.4.1.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Directivos Estatales

De la revisión a las transferencias en efectivo a los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$6,452,511.60 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se depositaran en las cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa, así como, “CBMUJERES” respectiva.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se generó observación alguna.

4.5.3.4.1.2 Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales

De la revisión a las transferencias en especie a los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$93,653,723.09 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- i) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- j) Se verificó que en cada uno de los Comités Directivos Estatales receptores, haya utilizado la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, en la que registró el origen y destino de las transferencias en especie que el partido les envió, llevando un control físico adecuado a través de las notas de entrada, y salidas de almacén, así como, el kardex respectivo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada por el partido en este rubro consistente en: pólizas, copia de facturas y copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, cumplió con lo señalado en el Reglamento de Fiscalización, por lo que no se realizó observación alguna.

4.5.3.4.2 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes realizados por los Comités Directivos Estatales con recursos federales un monto total de \$81,281,983.10. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (*)	TOTAL
Aguascalientes	\$1,225,604.38	\$1,670,400.00	\$2,896,004.38
Baja California	3.00		3.00
Baja California Sur	744.00		744.00
Campeche	416.34		416.34
Coahuila	2,479,290.56		2,479,290.56
Colima	753,560.06		753,560.06
Chiapas	9,207,857.14	1,670,400.00	10,878,257.14
Chihuahua	367,857.34		367,857.34
Distrito Federal	8,901,925.10	951,780.00	9,853,705.10
Durango	39,272.96		39,272.96
Guanajuato	4,407,939.81		4,407,939.81
Guerrero	761,923.30		761,923.30
Hidalgo	748,971.27		748,971.27
Jalisco	2,961,313.31		2,961,313.31
Estado de México	8,570,771.64	742,400.00	9,313,171.64
Michoacán	579,838.46		579,838.46
Morelos	1,114,986.02		1,114,986.02
Nayarit	472,366.46		472,366.46
Nuevo León	40,114.86		40,114.86
Oaxaca	1,454,726.01		1,454,726.01
Puebla	433,283.34		433,283.34
Querétaro	1,210,430.97		1,210,430.97
Quintana Roo	5,582,202.15		5,582,202.15
San Luis Potosí	7,017,134.03		7,017,134.03
Sinaloa	104,697.96		104,697.96
Sonora	105,248.96		105,248.96
Tabasco	640,559.21		640,559.21
Tamaulipas	310,156.16		310,156.16
Tlaxcala	2,857,277.26		2,857,277.26
Veracruz	3,876,383.92		3,876,383.92

COMITÉ	SERVICIOS GENERALES	GASTOS DE CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (*)	TOTAL
Yucatán	9,287,020.60		9,287,020.60
Zacatecas	733,126.52		733,126.52
TOTAL	\$76,247,003.10	\$5,034,980.00	\$81,281,983.10

(*) Saldo que es analizado en el apartado correspondiente a Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Por lo que respecta al monto de \$81,281,983.10 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se verificó el 29.99%, que representa un monto de \$24,380,272.54 del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

4.5.3.4.2.1 Servicios Personales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.3 Materiales y Suministros de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.4.2.4 Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuarta y última versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de los Comités Directivos Estatales, la suma de \$76,247,003.10, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	\$76,220,358.31
Diversos	50.00
Depreciación del ejercicio	26,594.79
TOTAL	\$76,247,003.10

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$19,345,292.54, que representa el 25.37% del total reportado por el partido de \$76.247,003.10. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1 Aguascalientes

Se revisó un importe de \$330,913.18, que representa el 27% del total reportado de \$1,225,604.38.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2 Baja California

Se revisó un importe de \$3.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

3 Baja California Sur

Se revisó un importe de \$744.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del

ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4 Campeche

Se revisó un importe de \$416.34, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas contables, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, así como, recibos internos que ampararon las transferencias realizadas por el CEN, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

5 Chiapas

Se revisó un importe de \$2,301,964.29, que representa el 25% del total reportado de \$9,207,857.14.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

6 Chihuahua

Se revisó un importe de \$95,642.91, que representa el 26% del total reportado de \$367,857.34.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

7 Coahuila

Se revisó un importe de \$619,822.64, que representa el 25% del total reportado de \$2,479,290.56.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

8 Colima

Se revisó un importe de \$188,390.02, que representa el 25% del total reportado de \$753,560.06.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

9 Distrito Federal

Se revisó un importe de \$2,403,519.78, que representa el 27% del total reportado de \$8,901,925.10.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

10 Durango

Se revisó un importe de \$9,818.24, que representa el 25% del total reportado de \$39,272.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

11 Estado de México

Se revisó un importe de \$2,228,400.63, que representa el 26% del total reportado de \$8,570,771.64.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables correspondientes al Estado de México se observó que el partido registró en cuentas de orden equipo de transporte en comodato; sin embargo, al verificar los saldos reflejados en el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, éstos no fueron reportados. A continuación se detallaron los casos en comento:

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
7-77	CUENTA DE ORDEN DEUDORA	1,182,576.97	
7-77-777	EQUIPO DE TRANSPORTE	1,182,576.97	
7-77-777-0001	ESTADO DE MEXICO	1,182,576.97	
7-77-777-0001-01	RAM CLUB CAB 2500 MOD-1996	89,250.00	
7-77-777-0001-02	CHASSIS CABINA VANETTE	210,347.83	
7-77-777-0001-03	SUBURBA 2001 3GNECI6R61GZ1618	365,217.40	

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
7-77-777-0001-04	CHEVROLET ASTRA 2001	174,196.52	
7-77-777-0001-05	GRAN CHEROKEE 1J4GW58N44C2200	343,565.22	
7-78	CUENTA DE ORDEN ACREEDORA		1,182,576.97
7-78-778	EQUIPO DE TRANSPORTE		1,182,576.97
7-78-778-0001	ESTADO DE MEXICO		1,182,576.97
7-78-778-0001-01	RAM CLUB CAB 2500 MOD-1996		89,250.00
7-78-778-0001-02	CHASSIS CABINA VANETTE		210,347.83
7-78-778-0001-03	SUBURBA 2001 3GNEI6R61GZ1618		365,217.40
7-78-778-0001-04	CHEVROLET ASTRA 2001		174,196.52
7-78-778-0001-05	GRAN CHEROKEE 1J4GW58N44C2200		343,565.22

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El inventario físico del activo fijo debidamente requisitado en el cual se reflejaran las correcciones pertinentes, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, numeral 1 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto procede aclarar que dichas cuentas de orden no deben existir en nuestra balanza de comprobación toda vez que estos activos ya fueron dados de baja en el Comité del Estado de México, por lo que se procede a cancelar dichas cuentas de orden.

Se anexa la siguiente documentación:

- *Pólizas del registro de la baja del activo fijo PD-02/12-13*
- *Auxiliares contables*

- *Balanzas de comprobación y,*
- *Estados de cuenta*

Así mismo se anexa la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación y balanza consolidada en la que se refleja la baja de las cuentas de orden.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-02/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, se constató que canceló las cuentas de orden del equipo de transporte en comodato, toda vez que, los activos en comento fueron dados de baja en el Comité del estado de México en ejercicios anteriores; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

12 Guanajuato

Se revisó un importe de \$1,101,987.20, que representa el 25% del total reportado de \$4,407,939.81.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

13 Guerrero

Se revisó un importe de \$205,719.29, que representa el 27% del total reportado de \$761,923.30.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

14 Hidalgo

Se revisó un importe de \$187,244.32, que representa el 25% del total reportado de \$748,971.27.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

15 Jalisco

Se revisó un importe de \$740,330.58, que representa el 25% del total reportado de \$2,961,313.31.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

16 Michoacán

Se revisó un importe de \$144,959.62, que representa el 25% del total reportado de \$579,838.46.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con

los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

17 Morelos

Se revisó un importe de \$278,746.51, que representa el 25% del total reportado de \$1,114,986.02.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

18 Nayarit

Se revisó un importe de \$118,091.62, que representa el 25% del total reportado de \$472,366.46.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

19 Nuevo León

Se revisó un importe de \$10,028.72, que representa el 25% del total reportado de \$40,114.86.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en

especie realizadas por el CEN, por conceptos de propaganda utilitaria y consumos, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

20 Oaxaca

Se revisó un importe de \$363,681.50, que representa el 25% del total reportado de \$1,454,726.01.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria y diversos, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

21 Puebla

Se revisó un importe de \$108,320.84, que representa el 25% del total reportado de \$433,283.34.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

22 Querétaro

Se revisó un importe de \$302,607.74, que representa el 25% del total reportado de \$1,210,430.97.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en

especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

23 Quintana Roo

Se revisó un importe de \$1,395,550.54, que representa el 25% del total reportado de \$5,582,202.15.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

24 San Luis Potosí

Se revisó un importe de \$1,754,283.51, que representa el 25% del total reportado de \$7,017,134.03.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

25 Sinaloa

Se revisó un importe de \$26,174.49, que representa el 25% del total reportado de \$104,697.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

26 Sonora

Se revisó un importe de \$26,312.24, que representa el 25% del total reportado de \$105,248.96.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

27 Tabasco

Se revisó un importe de \$160,139.80, que representa el 25% del total reportado de \$640,559.21.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

28 Tamaulipas

Se revisó un importe de \$77,539.04, que representa el 25% del total reportado de \$310,156.16.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

29 Tlaxcala

Se revisó un importe de \$714,319.32, que representa el 25% del total reportado de \$2,857,277.26.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

30 Veracruz

Se revisó un importe de \$969,095.98, que representa el 25% del total reportado de \$3,876,383.92.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

31 Yucatán

Se revisó un importe de \$2,321,755.15, que representa el 25% del total reportado de \$9,287,020.60.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, así como, hoja de trabajo correspondiente al cálculo de las depreciaciones del ejercicio, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

32 Zacatecas

Se revisó un importe de \$183,281.63, que representa el 25% del total reportado de \$733,126.52.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, por concepto de propaganda utilitaria, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3.4.2.5 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.5 Fundaciones e Institutos de Investigación

4.5.3.5.1 Apoyo a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas un importe de \$3,224,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Institutos de investigación, conformados de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN A FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$3,224,000.00	\$0.00	\$3,224,000.00

4.5.3.5.1.1 Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

De la revisión a las transferencias en efectivo a las Fundaciones e Institutos de Investigación se revisó la cantidad de \$3,224,000.00 que representa el 100% de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a las Fundaciones e Institutos se depositaran en las cuentas bancarias correspondientes.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación proporcionada consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda "*para abono en cuenta del beneficiario*", recibos internos correspondientes a las transferencias realizadas por el CEN, estados de cuenta, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.5.3.5.1.2 Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.5.3.5.2 Gastos en Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó un monto de \$3,009,638.63 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	TOTAL
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$2,318,958.24	\$680,630.15	\$10,050.24	\$3,009,638.63

a) Revisión

Se revisó un importe de \$918,764.00, que representa el 30.53% del total reportado de \$3,009,638.63 por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

4.5.3.5.2.1 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$701,522.92, que representa el 30.25% del total reportado de \$2,318,958.24.

a) Revisión

De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, asimismo, la documentación soporte consistente en: recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó la póliza PE-10/09-13 con documentación soporte consistente en, recibo de honorarios en original y contrato de prestación de servicios profesionales; sin embargo, omitió proporcionar copia del cheque nominativo con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”. A continuación se detalló el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/09-13	202	17-Sep-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	\$18,063.16

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios carecía de la cláusula denominada “Objeto del contrato”; es decir, no establecía claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia del mismo, lo anterior, toda vez que, en la cláusula primera de éste estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y la prestadora de servicios señalada en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procede a anexar la siguiente documentación:

• *Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’.*

• *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y la prestadora de servicios señalada en el cuadro que antecede.”*

Al respecto, el partido proporcionó copia del cheque nominativo número 2708 expedido a nombre de la prestadora de servicios con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como, contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el partido y la prestadora de servicios la C. Esveida Bravo Martínez; firmado, en el que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$18,063.16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó la póliza PE-25/12-13 con documentación soporte consistente en recibo de honorarios en original, copia del cheque nominativo y contrato de prestación de servicios profesionales; sin embargo, se observó que el recibo se expidió con fecha distinta al ejercicio sujeto de revisión, por lo tanto, éste carecía de la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se detalló el caso en comentario:

RERERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-25/12-13	0416	09-Ene-14	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	\$6,491.00

Adicionalmente, se observó que el contrato de prestación de servicios carecía de la cláusula objeto del contrato, es decir, no establecía claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia del mismo, lo anterior, toda vez que en la cláusula primera de éste estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza PE-25/12-13, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente requisitado y firmado, en el que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización; 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o., numeral II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se anexa lo siguiente:

- *La póliza PE-25/12-13, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *Contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza PE-25/12-13, el partido proporcionó el recibo de honorarios original número 0419 del 18 de diciembre de 2013, con la totalidad de requisitos fiscales, recibo de honorarios original número 0416 con la leyenda “Cancelado”, así como escrito signado por el C. Jorge Alberto Landeros Sánchez del 7 de agosto de 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Asimismo, el partido proporcionó contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado entre el partido y el prestador de servicios el C. Jorge Alberto Landeros Sánchez; debidamente firmado, en el que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$6,491.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios”, el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en recibo de honorarios en original, copia del cheque nominativo y contratos de prestación de servicios profesionales, en los cuales se observó que carecían de la cláusula “Objeto del contrato”, es decir, no se establecían claramente las obligaciones exigibles, indispensables para la validez y eficacia de los mismos, lo anterior, toda vez que en la cláusula primera de éstos se estipulaba que las obligaciones serían conforme a lo señalado en la declaración I, inciso d); sin embargo, dicha declaración refería un domicilio. A continuación se detallaron los casos en comento:

RERERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/01-13	A 0018	10-Ene-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	\$11,578.95
PE-02/06-13	A 0033	12-Jun-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-02/09-13	A 0041	10-Sep-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-11/12-13	A 0051	18-Dic-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	11,578.95
PE-23/12-13	A 0052	18-Dic-13	Víctor Manuel Juárez Ramírez	Honorarios Asesoría	3,860.00
PE-34/01-13	538	09-Ene-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-03/06-13	0602	10-Jun-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-03/09-13	0605	10-Sep-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-12/12-13	0609	18-Dic-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	27,578.95
PE-24/12-13	0610	18-Dic-13	Verónica Mondragón González	Honorarios Asesoría	9,193.00
PE-35/01-13	330	10-Ene-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-04/06-13	0406	13-Jun-31	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-04/09-13	0410	09-Sep-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-19/12-13	0414	18-Dic-13	Jorge Alberto Landeros Sánchez	Honorarios Asesoría	19,473.68
PE-36/01-13	315	31-Ene-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-08/06-13	320	30-Jun-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-08/09-13	323	10-Sep-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-17/12-13	327	20-Dic-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	6,315.79
PE-26/12-13	328	20-Dic-13	Aurora Bazán López	Honorarios Asesoría	2,097.00
PE-37/01-13	0185	09-Ene-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-06/06-13	0190	10-Jun-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-15/12-13	208	18-Dic-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	18,947.37
PE-27/12-13	211	18-Dic-13	Esveida Bravo Martínez	Honorarios Asesoría	6,315.00
PE-38/01-13	274	10-Ene-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-09/06-13	0301	11-Jun-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-09/09-13	0305	07-Sep-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-18/12-13	0309	18-Dic-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	21,052.63
PE-28/12-13	0310	20-Dic-13	Gerardo García Casilla	Honorarios Asesoría	7,017.00
PE-39/01-13	0070	09-Ene-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-07/06-13	0075	10-Jun-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-19/10-13	0079	08-Oct-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11

RERERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/12-13	0082	18-Dic-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	16,842.11
PE-29/12-13	0083	18-Dic-13	Ma. Elena de la Peña de la Parra	Honorarios Asesoría	5,612.00
-----	-----	-----	TOTAL		\$502,304.55

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precios pactados, forma y fecha de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se anexan los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede.”

Al respecto, el partido proporcionó contratos de prestación de servicios profesionales, celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro al inicio de la observación; firmados, en los que constan el objeto del contrato, los derechos y obligaciones exigibles; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$502,304.55.

4.5.3.5.2.2 Materiales y Suministros

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.5.3.5.2.3 Servicios Generales

Se revisó un importe de \$214,135.76, que representa el 31.46% del total reportado de 680,630.15.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de pago de seguros y fianzas, multas y recargos, cumplió con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Seguros y Fianzas”, el partido proporcionó pólizas contables por concepto de honorarios con soporte documental consistente en, recibos de honorarios en original; sin embargo, se observó que registró erróneamente lo concerniente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la subcuenta “Seguros y Fianzas”. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUENTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000032/01-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	\$8,341.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	"Seguros y Fianzas" 5-52-522-5213	"Otros Impuestos y Derechos" 5-52-522-5253
PE-000033/01-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000034/01-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000035/01-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000036/01-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000037/01-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000038/01-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000039/01-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000001/02-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/02-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/02-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/02-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000005/02-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000006/02-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/02-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000008/02-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000001/03-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/03-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/03-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/03-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000005/03-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000007/03-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000008/03-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/03-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUENTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000004/04-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000005/04-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000007/04-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000008/04-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000009/04-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000010/04-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000012/04-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000013/04-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000004/05-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/05-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000007/05-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000008/05-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000009/05-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000010/05-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000011/05-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000012/05-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000001/06-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/06-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/06-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/06-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/06-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/06-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/06-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/06-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/07-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/07-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/07-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/07-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/07-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/07-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/07-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/07-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/08-13	ELVA ZAGA FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/08-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/08-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/08-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/08-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/08-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/08-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/08-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/09-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/09-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/09-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/09-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000007/09-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/09-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/09-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000010/09-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000013/10-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000014/10-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000015/10-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000016/10-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000018/10-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000019/10-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000020/10-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000021/10-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/11-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	"Seguros y Fianzas" 5-52-522-5213	"Otros Impuestos y Derechos" 5-52-522-5253
PE-000002/11-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/11-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000004/11-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/11-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/11-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/11-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/11-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000001/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000002/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000003/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			

REFERENCIA CONTABLE	RECIBOS DE HONORARIOS			CUENTA EN QUE LO REGISTRÓ	RECLASIFICACIÓN A LA CUENTA
	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	CONCEPTO		
PE-000004/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000006/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000007/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000008/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000009/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000010/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	8,341.00			
PE-000011/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	1,852.63			
PE-000012/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	4,412.63			
PE-000015/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	3,031.58			
PE-000016/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	2,694.74			
PE-000017/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	1,010.53			
PE-000018/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	3,368.42			
PE-000019/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	3,115.79			
PE-000022/12-13	ELVA ZAGA y FERNANDEZ	2,780.00			
PE-000023/12-13	VICTOR MANUEL JUAREZ RAMIREZ	617.00			
PE-000024/12-13	VERONICA MONDRAGÓN GONZALEZ	1,470.00			
PE-000025/12-13	JORGE A. LANDEROS SANCHEZ	1,038.00			
PE-000026/12-13	AURORA BAZAN LOPEZ	335.00			
PE-000027/12-13	ESVEIDA BRAVO MARTÍNEZ	1,010.00			
PE-000028/12-13	GERARDO GARCIA CASILLAS	1,122.00			
PE-000029/12-13	ELENA DE LA PEÑA DE LA PARRA	897.00			
-----	T O T A L	\$371,024.16	-----	-----	-----

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, de tal manera que los gastos en comento se registrarán en la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Otros Impuestos y Derechos”.
- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que los gastos quedaran registrados conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, ambos previstos en el Reglamento de Fiscalización.
- Los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones pertinentes realizadas, en medio impreso y magnético.
- La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel debidamente requisitada, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273 numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas de reclasificación PD-07/12-13,*
- *Los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético y*
- *La balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en medio impreso y magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza de diario PD-007/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación, se determinó que el partido atendió las correcciones solicitadas por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$371,024.16.

- ◆ Con escrito No. PVEM-SF/02/13 del 14 de Enero de 2013, el partido informó a la Unidad de Fiscalización que transferiría recursos al Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C., el cual cuenta con personalidad jurídica propia; y proporcionó el convenio celebrado por ambas partes.

Ahora bien, de la revisión al convenio suscrito por el partido y el instituto de investigaciones de referencia, se observó que en la cláusula primera se convino entre las partes que el Instituto desarrollaría las siguientes actividades:

- a) Propiciar alternativas que denuncien, enfrenten y reviertan los problemas políticos, sociales, económicos y ecológicos.
- b) Ofrecer capacitación en las áreas de defensa gestoría de derechos, negociación, promoción y liderazgo.
- c) Celebrar contratos con personas físicas o asociaciones que tengan el mismo objeto social.

d) Servicios técnicos, consultivos y de asesoría para el desarrollo de problemas ecológicos.

Derivado de lo anterior, fue preciso señalar que de la verificación a la documentación presentada por el partido no se localizó evidencia, reportes y/o muestras de los trabajos realizados por el personal que laboró en el Instituto de Investigaciones Ecológicas.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las muestras y reportes que acreditaran los trabajos realizados por el instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/832/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/42/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se informa a la autoridad electoral que se está recabando la información, por lo que en alcance al presente se dará atención a la solicitud.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, si bien manifestó que se encontraba recabando la información, misma que sería remitida mediante alcance; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/832/14 omitió proporcionar la documentación solicitada por esta autoridad electoral; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Las muestras y reportes que acreditaran los trabajos realizados por el instituto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1562/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/58/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad le informo que las actividades señaladas inicialmente, en el convenio de colaboración fueron modificadas, razón de lo anterior, se remite en Anexo 1 el Adendum correspondiente.

Derivado de lo anterior, y en apego a los estatutos que rigen a nuestro partido político, en el Anexo 2 se presentan las actividades que llevo (sic) a cabo el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. como a continuación se detalla:

- 1.- Informe de Actividades;*
- 2.- Calendarios de actividades;*
- 3.- Pláticas (sic);*
- 4.- Anexo fotográfico;*
- 5.- Lista de asistencia y cuestionarios de evaluación;*
- 6.- Estadísticas;*
- 7.- Programa de separación de residuos y elaboración de composta;*
- 8.- Contaminación y*
- 9.- Asentamientos Humanos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido proporcionó adenda al convenio que celebraron por una parte el partido político y el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., suscrita el 3 de enero de 2013, misma que en la cláusula “SEGUNDA” de la adenda en comento, establece modificaciones a las actividades que realizaría el Instituto, las cuales corresponden a: a) difusión de pláticas con el fin de sensibilizar a la población

sobre el cuidado del medio ambiente y b) estudio de problemáticas ambientales. Sin embargo, es preciso señalar que dicho documento no genera certeza a la autoridad electoral respecto de su alcance y contenido, toda vez que, el convenio no hace referencia a la existencia de la adenda modificatoria; adicionalmente, se observó que ésta no fue debidamente protocolizada ante notario público hecho que generaría a la autoridad el reconocimiento de las partes respecto de lo ahí consignado; así como la temporalidad de su existencia; por lo tanto, toda vez que esta autoridad no cuenta con todos los elementos que den certeza respecto del alcance y contenido de la adenda en cita, ésta no se consideró como válida.

Ahora bien, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, de las actividades realizadas por el instituto consistentes en, una plática mensual en diferentes delegaciones del Distrito Federal, impartiendo temas de ecología; conviene señalar que, del análisis a las muestras presentadas por el partido consistentes en, calendario de actividades del personal que laboró en el instituto durante el ejercicio 2013, material de las ponencias impartidas en cada una de las pláticas, listas de asistencia con firma autógrafa y cuestionarios de evaluación de los participantes en cada una de las pláticas; así como, tres proyectos de investigación relacionados con temas ecológicos, se advierte que el instituto cumplió con algunas de las actividades pactadas en la cláusula primera del convenio suscrito entre el partido y el instituto de investigaciones; en consecuencia, esta autoridad constató que las muestras y documentación soporte acreditan los trabajos realizados por el instituto de conformidad con lo establecido en el reglamento de mérito; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

4.5.3.5.2.4 Gastos Financieros

Se revisó un importe de \$3,105.32, que representa el 30.90% del total reportado de \$10,050.24.

a) Revisión

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta, cumplió con la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.5.3.6 Apoyo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, por un importe de \$2,195,569.01, como se indica a continuación:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS EN:	
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE
Aguascalientes	0.00	\$15,000.00
Zacatecas	0.00	2,180,569.01
TOTAL	0.00	\$2,195,569.01

4.5.3.6.1 Transferencias en Efectivo a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.5.3.6.2 Transferencias en Especie a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

De la revisión a las transferencias en especie a las Campañas Electorales Locales se revisó la cantidad de \$2,195,569.01 que representa la totalidad de lo reportado por el partido, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se detallara el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en, pólizas, copias de facturas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, recibos internos correspondientes a las transferencias en especie realizadas por el CEN, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencia Campaña Local” subcuenta “Especie”, sub-subcuenta “Zacatecas”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en: facturas por concepto de publicidad exhibida en anuncios espectaculares, contratos, muestras fotográficas y hojas membretadas; sin embargo, omitió presentar el informe pormenorizado, de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilizó para dichos anuncios. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000043/05-13	MT13303	24-Jul-13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Renta e impresión de 2 anuncios espectaculares en el estado de Zacatecas periodo del 05-05-13 al 30-05-13	\$51,133.33
PD-000062/06-13	A7365	12-Jul-13	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión en lona front lit a selección a color medidas de 12.90 X 7.20 mts Candidato a Diputado dtto XI Zacatecas Moctezuma Espinoza Jaime Transporte	3,770.93
	A7364	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.90 X 7.20 mts. Candidata a diputada dtto III Zacatecas Conchita Caldera Chavira Vales	3,770.93
	A7367	15-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.20 X 3.66 mts candidata a Diputada dtto VI Zacatecas Dr. Sonia Cisneros vales	1,812.87
	A7362	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.00 X 5.00 mts Candidato a diputado dtto VIII Zacatecas Juan Antonio Rangel Transporte	2,436.00
	A7375	15-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color. Varias medidas Candidato a presidente municipal de Guadalupe Zacatecas y por los candidatos a diputados	23,694.10
	A7360	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.81 X 4.27 mts. Candidato a Presidente Municipal de Jerez Zacatecas Serafín Bermúdez	6,662.34
	A7359	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 12.20 X 3.66 mts candidato de Trancoso, Zacatecas	5,583.80

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				Salvador Constantino y por los candidatos a diputados	
	A7358	12-Jul-13		Impresión en lona Frontlit a selección a color medidas de 11.15 X7.20 mts candidato a presidente municipal de Zacatecas, Zac y por los candidatos a diputados	9,888.35
	A7357	12-Jul-13		Impresión en lona frontlit a selección a color medidas de 11.15 X 7.20 mts Campaña Genérica	57,619.31
PD-000064/06-13	1523	12-Ago-13		Renta de anuncio espectacular Genérico Campaña Zacatecas periodo 05-05-13 al 03-06-13	37,500.00
PD-000065/06-13	1542	12-Ago-13		Renta de anuncio espectacular candidato a presidente municipal de Trancoso, Zac. Salvador Constantino Alumbrado y por los candidatos a diputados periodo 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000066/06-13	1525	12-Ago-13	Martha Guadalupe Ambriz Carrillo	Renta anuncio espectacular candidato a presidente municipal de Zacatecas, Zac. Xerardo Ramirez alumbrado y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000067/06-13	1541	12-Ago-13		Renta de espacio espectacular candidato a presidente municipal de Guadalupe, Zac. Enrique Muñoz-alumbrado y por los candidatos a diputados por el periodo del 04-06-13 al 03-07-13	15,000.00
PD-000068/06-13	1527	12-Ago-13		Renta de espacio espectacular candidata a diputada Conchita Caldera Chavira.- vales periodo 04-06-13 al 03-07-13	7,500.00
PD-000077/06-13	MT13182	19-Jul-13	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	Renta e impresión de 35 anuncios espectaculares periodo del 05-05-13 al 03-06-13	226,499.94
PD-000085/06-13	330177	24-Jul-13	Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	Renta de espacios espectaculares Salvador Constantino Transporte y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 30-06-13	6,300.02
PD-000086/06-13	330176	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Serafin Bermúdez Transporte y por los candidatos a diputados; Alumbrado y por los candidatos a diputados; agua y por los candidatos a diputados periodo del 04-06-13 al 30-06-13	22,499.97
PD-000087/06-13	330179	24-Jul-13	Vendor Publicidad Exterior, S de R.L. de C.V.	Renta de espacios espectaculares Dra. Sonia Cisneros-vales periodo	7,470.13
PD-000088/06-13	330178	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Moctezuma Espinoza Jaime Transporte periodo del 04-06-13 al 01-07-13	9,799.87
PD-000089/06-13	330175	24-Jul-13		Renta de espacios espectaculares Inseguridad periodo 05-05-13 al 03-06-13; Transporte periodo 05-05-13 al 03-06-13; Vales periodo 05-05-13 al 03-06-13.	50,800.00
PD-000090/06-13	12216	15-Jul-13	ATM Espectaculares, S.A. de C.V.	Publicidad de espectaculares del 05-05-13 al 03-06-13	44,370.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000091/06-13	12218	15-Jul-13		Publicidad de espectaculares Candidato a Presidente Municipal Enrique Muñoz (Vales y por los candidatos a diputados) periodo 17-06-13al 03-07-13; (Agua y por los candidatos a diputados) periodo 04-06-13 al 03-07-13; (Transporte y por los candidatos a diputados) periodo 04-06-13 al 03-07-13	37,961.00
PD-000092/06-13	12227	15-Jul-13		Publicidad de espectaculares: Candidato a Presidente Municipal de Zacatecas, Zac. Xerardo Ramírez (Agua y por los candidatos a Diputados) 04-06-13 al 16-06-13	6,409.00
T O T A L					\$653,481.89

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- El informe pormenorizado en forma impresa y en medio magnético el cual debía contener:
 - Nombre de la empresa;
 - Condiciones y tipo de servicio;
 - Ubicación, señalando la dirección completa;
 - Características de la publicidad;
 - Precio total y unitario;
 - Duración de la publicidad y del contrato;
 - Condiciones de pago y
 - Fotografías.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad electoral, se anexan los informes pormenorizados en forma impresa y en medio magnético.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, informes pormenorizados, de la contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, se determinó que cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$653,481.89.

4.5.3.7 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó por concepto de gastos en Campañas Electorales Locales un monto total de \$2,195,569.01. Mismos que se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA	GASTOS EN PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	GASTOS DE PROPAGANDA EN INTERNET	GASTOS PRODUCCION DE RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
Zacatecas	\$1,136,851.08	\$56,608.00	\$412,109.93	\$325,000.00	\$75,000.00	175,000.00	2,180,569.01
TOTAL	\$1,136,851.08	\$56,608.00	\$412,109.93	\$325,000.00	\$ 75,000.00	\$190,000.00	\$2,195,569.01

Por lo que respecta al monto de \$2,195,569.01, reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Directivos Estatales, se revisó un importe de \$669,965.00, que representa el 30.51% del total reportado. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$15,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de Producción en Radio y TV.

Por este concepto, se revisó un importe total de \$15,000.00 que representa la totalidad de lo reportado por el partido.

Al respecto, se determinó que la documentación soporte consistente en: recibos de transferencias internas, facturas a nombre del partido político, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en pólizas por concepto de Transferencias en Especie CEN y Registro de Saldos Campañas Locales Aguascalientes; se observó que al verificar las balanzas y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional y Comité Estatal de Aguascalientes, el partido omitió realizar los registros contables respecto de la transferencia en especie realizada en beneficio de la campaña local del estado de Aguascalientes. A continuación se detalló el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes (Campaña Local)	PD-000001/05-13	0672	23-05-13	Edgar Zúñiga Patrón	Spot Propuestas Aguascalientes Proceso Electoral 2013	\$15,000.00
Aguascalientes	PD-000001/06-13	-----	-----	-----	Registro de Saldos Campañas Locales	\$15,000.00
T O T A L						\$30,000.00

Adicionalmente, fue conveniente señalar que el partido omitió proporcionar las balanzas y auxiliares de la Campaña Local antes referida; por lo tanto, debió exhibir la totalidad de la documentación soporte de los ingresos y egresos, realizados con recursos federales y con los cuales benefició a la Campaña Local.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad, de tal forma que se reflejaran las operaciones correspondientes a la transferencia realizada en beneficio de la Campaña Local de Aguascalientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comité Estatal y Campaña Local de Aguascalientes, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- Los formatos "IA" Informe anual e "IA-5" Detalle de Transferencias Internas y el "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitados, impresos y en medio magnético.

- En su caso, la totalidad de la documentación soporte de los Ingresos y Egresos correspondientes a la campaña local de Aguascalientes, tales como, facturas con la totalidad de requisitos fiscales, recibos internos, copia de cheques, contratos y muestras.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 144, 148, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/828/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/45/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a la solicitud de la autoridad se procedió al registro correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

- *Las pólizas; Comité Estatal de Aguascalientes Campaña Local PD01/05/13; Aguascalientes Ordinario PD02/12/13; CEN PD208/12/13*
- *auxiliares contables;*
- *balanza de comprobación a último nivel correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comité Estatal y Campaña Local de Aguascalientes y*
- *Los formatos ‘IA’ Informe anual e ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas y el ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, formatos “IA” Informe Anual, “IA-5” Detalle de Transferencias Internas e “IA-6” Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, pólizas PD-01/05-13, PD-02/12-13 y PD-208/12-13, balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013 correspondientes al CEN y Comité Directivo Estatal de Aguascalientes Ordinario y Campaña Local, se constató que el partido registró la

transferencia en especie que realizó en beneficio de la campaña local del estado de Aguascalientes; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,000.00.

2. Zacatecas

Se revisó un importe total de \$654,965.00 que representa el 30.04% de la totalidad de lo reportado por el partido de \$2,180,569.01. Al respecto, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, se revisó un importe de \$200,348.40, que representa el 17.62% del total reportado por el partido de \$1,136,851.08. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$11,321.60, que representa el 20% del total reportado por el partido de \$56,608.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de sesiones fotográficas, muestras, así como, recibos internos de transferencia, los cuales se determinó que cumplieron con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón no se realizó observación alguna.

2.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó egresos por este concepto.

2.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un importe de \$95,170.00, que representa el 23.09% del total reportado por el partido de \$412,109.93. De la revisión a la

documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de anuncios espectaculares colocados en la vía pública, hojas membretadas, informe pormenorizado, muestras fotográficas, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.5 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto se revisó un importe de \$325,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de exhibición de spots en salas de cine, muestras, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.6 Gastos de Propaganda colocada en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$7,500.00, que representa el 10% del total reportado por el partido de \$75,000.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas por concepto de propaganda colocada en páginas de internet, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

2.7 Gastos en Producción de Spots de Radio y TV

Por este concepto se revisó un importe de \$15,625.00, que representa el 8.93% del total reportado por el partido de \$175,000.00. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en, facturas por concepto de producción y postproducción de spots de radio y televisión, así como, recibos internos de transferencia, esta autoridad determinó que la documentación proporcionada cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

4.5.4 Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas que integraron los saldos de las cuentas denominadas "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. y de la Capacitación de la Mujer al 31 de diciembre de 2013, se realizaron las siguientes actividades:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	COMITÉ	SALDO INICIAL AL 01-ENE-2013	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-DIC-2013 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS 2013 (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS 2013 (ABONOS)	
		A	B	C	
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS				
1-10-103-1030-01	Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$2,715,897.41	\$1,811,501.16	\$904,396.25
1-10-103-1030-11	COA "Compromiso por México"	304,514.75	0.00	0.00	304,514.75
	TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$304,514.75	\$2,715,897.41	\$1,811,501.16	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR				
1-10-103-1032-01	Comité Ejecutivo Nacional	\$560,843.31	\$1,253,533.37	\$1,649,510.74	\$164,865.94
1-10-103-1032-34	Ins. de Inv. Ecológicas, A.C.	0.00	60,645.48	60,645.48	0.00
1-10-103-1032-37	Gastos por Comprobar 2da Parte	66,682.96	17,298.24	56,568.20	27,413.00
1-10-103-1032-38	Capacitación de la Mujer	97.62	0.00	0.00	97.62
	TOTAL GASTOS A COMPROBAR	\$627,623.89	\$1,331,477.09	\$1,766,724.42	\$192,376.56
	TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$932,138.64	\$4,047,374.50	\$3,578,225.58	\$1,401,287.56
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES				
1-10-108-0001	Comité Ejecutivo Nacional	\$14,113,415.98	\$26,476,385.50	\$33,878,564.56	\$6,711,236.92
1-10-108-0037	Anticipo a Proveedores 3er Par	\$2,600,909.96	1,076,075.63	3,676,985.59	\$0.00
1-10-108-1085	Campaña Federal 2012	\$2,093.45	0.00	0.00	\$2,093.45
	TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES	\$16,716,419.39	\$27,552,461.13	\$37,555,550.15	\$6,713,330.37
	GRAN TOTAL	\$17,648,558.03	\$31,599,835.63	\$41,133,775.73	\$8,114,617.93

Nota: Los saldos reportados en el presente cuadro corresponden a los observados inicialmente, mismos que en respuesta a las observaciones notificadas mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 y INE/UTF/DA/1563/14 fueron modificados, presentándose en este punto los saldos finales.

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.

- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre 2012, han sido objeto de observación y sancionadas, columna identificada con la letra “A” en el **Anexo 5** del presente Dictamen.
- IV. Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del 2012, fueron observadas sin ser objeto de sanción por contar con alguna salvedad o excepción legal o por no contar con antigüedad mayor a un año, columna identificada con la letra “B” en el **Anexo 5** del presente Dictamen.
- V. Respecto del registro, de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos al 31 de diciembre 2013, fueron considerados tanto los adeudos generados en ejercicios anteriores y los del ejercicio sujeto de revisión, columnas identificadas con las letras “C”, “D” y “H” respectivamente en el **Anexo 5** del presente Dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2013, contaban con antigüedad menor a un año, columna identificada con la letra “J” del **Anexo 5** del presente Dictamen.

Como resultado de las actividades antes citadas, se observó lo siguiente:

- ♦ Del análisis a los “*SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO*”, identificados con la letra “A” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, contra las comprobaciones; se determinó que el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2013, se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-Dic-13
			A	B	C=(A-B)
ANTICIPO A PROVEEDORES					
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	1-10-108-0001-42	LA MER, S. DE R.L. DE C.V.	\$5,840.11	\$5,840.11	\$0.00
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	1-10-108-0001-55	CPM PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	41,752.39	41,752.39	0.00

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES POR TENER ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-Dic-13
			A	B	C=(A-B)
TOTAL ANTICIPO A PROVEEDORES			\$47,592.50	\$47,592.50	\$0.00
TOTAL CUENTAS POR COBRAR			\$47,592.50	\$47,592.50	\$0.00

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 6** del presente Dictamen.

Ahora bien, conviene señalar que el partido efectuó el registro contable de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos durante el ejercicio 2013 por la totalidad del saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2012.

Derivado de lo anterior, esta autoridad revisó la documentación proporcionada por el partido consistente en, pólizas con soporte documental mismo que cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

- ◆ Respecto de la columna denominada “SALDOS OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS EN 2012” identificados con la letra “B” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, éstos correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que no fueron sancionados en dicho ejercicio; por lo tanto, al 31 de diciembre de 2013, cumplieron una antigüedad mayor a un año no comprobados; sin embargo, una vez aplicadas las comprobaciones y recuperaciones efectuadas durante el ejercicio 2013, se observó que prevalecían saldos con una antigüedad mayor a un año, los cuales se integraron de la manera siguiente:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA	SALDOS OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS EN 2012	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	“REFERENCIA” ANEXO 2.a INE/UTF/DA/1563/14	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		A	B	C=(A-B)		
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$932,138.64	\$600,846.27	\$331,292.37	(1) y (2)	6
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	16,668,826.89	16,617,815.54	51,011.35	(1) y (2)	
TOTAL		\$17,600,965.53	\$17,218,661.81	\$382,303.72	-----	-----

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 6** del presente Dictamen. .

En consecuencia, considerando que el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; por lo tanto, se solicitó lo siguiente:

- Relación detallada de las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$382,303.72, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2014, que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando las pólizas que le hubiesen dado origen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en el anexo PVEM 1 se detallan las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$382,303.72, identificando en cada una el nombre del deudor, importe así como las aclaraciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$132,305.74; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto, sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede y puntualmente detallados en el Anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido había omitido proporcionar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$249,997.98; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Relación detallada de las cuentas descritas en el cuadro que antecede por \$249,997.98, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipos para gastos en cuestión.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones de cuentas por cobrar y anticipos para gastos en el ejercicio 2014, que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, proporcionara lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debía cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando las pólizas que le dieron origen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), en relación con el 81, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1563/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/54/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de los saldos señalados con (2) en la columna denominada ‘REFERENCIA’ Anexo 2.a del presente oficio, (sic) se presenta en Anexo PVEM 1, la documentación comprobatoria respectiva, por un monto total de \$249,997.98.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA DICTAMEN” en el **Anexo 6** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$249,997.98;

por lo tanto, la observación se consideró subsanada; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

- ◆ Respecto de la columna “SALDOS AL 31-DIC-2013 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO”, identificados con la letra “I” en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/833/14 y con la letra “J” en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se observó que correspondían a los saldos de las operaciones realizadas durante el ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio, no habían sido comprobados o recuperados, dichos saldos se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-DIC-13 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	“REFERENCIA” ANEXO 2.b INE/UTF/DA/156 3/14	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
		(CARGOS) A	(ABONOS) B	C=(A-B)		
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$4,047,374.50	\$2,977,379.31	\$1,069,995.19	(1) y (2)	7
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	27,552,461.13	20,890,142.11	6,662,319.02	(1) y (2)	
T O T A L		\$31,599,835.63	\$23,867,521.42	\$7,732,314.21	-----	-----

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.

Al respecto, el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se dice:

“(…) Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo.”

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

- Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible.
- El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y

- bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro.
- iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles.
 - iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La evidencia documental respecto de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/833/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto en el anexo PVEM 2 se anexan la pólizas de la recuperación de las cuentas por cobrar 2013, en el transcurso del presente ejercicio se recuperara (sic) el saldo de las mismas.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con **(1)** en la columna denominada “REFERENCIA” en el cuadro que antecede y detallados en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de las “cuentas por cobrar” y “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$1,386,956.54; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(2)** en la columna denominada “REREFERENCIA” en el cuadro que antecede y detallados en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido había omitido presentar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$6,363,129.67; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental respecto de la recuperación o comprobación de los saldos señalados con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen, con posterioridad al cierre del ejercicio sujeto de revisión.
- Informara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar señaladas con (2) en la columna denominada “REFERENCIA” del Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1563/14, **Anexo 7** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

En este sentido, fue pertinente señalar que los saldos positivos reflejados en las cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debería proceder a la recuperación de éstos durante el ejercicio de 2014, comprobando la correcta aplicación y destino de los recursos, reportándolo en el Informe Anual correspondiente, salvo que se hubiese informado en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1563/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/54/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) en el Anexo PVEM No 2, se presenta la recuperación de saldos a la fecha.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos señalados con **(A)** en la columna denominada “REFERENCIA DICTAMEN” en el **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, auxiliares contables y balanza de comprobación; respecto de la comprobación y/o recuperación de la cuenta “anticipo a proveedores” realizadas durante el ejercicio 2014, por un monto de \$5,115,402.86; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Respecto a los saldos señalados con **(B)** en la columna denominada “REFERENCIA DICTAMEN” del **Anexo 7** del presente Dictamen; el partido omitió proporcionar la documentación comprobatoria o, en su caso, las excepciones legales respectivas, por un monto total de \$1,247,726.81; por lo tanto, la observación se consideró no subsanada en cuanto a este punto; sin embargo,

toda vez que corresponden a saldos de operaciones realizadas durante el ejercicio 2013, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

En consecuencia, es pertinente señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al término del ejercicio de 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la recuperación o comprobación de éstos durante el ejercicio de 2014, comprobar la correcta aplicación y destino de los recursos, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que se haya informado en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Por lo antes expuesto, el partido realizó el registro contable de reclasificaciones, al importe observado inicialmente como “SALDOS AL 31-DIC-2013 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO”, teniéndose finalmente los saldos pendientes de comprobar o recuperar como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN EL EJERCICIO 2013	AJUSTES GENERADOS (ESCRITO PVEM-SF/46/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF/DA/833/14)	SALDO AL 31-DIC-13 PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(CARGOS) A	(ABONOS) B	C	D=(A-B)+ (C)
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	\$4,047,374.50	\$2,977,379.31	\$5,381.00	\$1,075,376.19
1-10-108	ANTICIPO A PROVEEDORES	27,552,461.13	20,890,142.11	12,391.00	6,674,710.02
T O T A L		\$31,599,835.63	\$23,867,521.42	\$17,772.00	\$7,750,086.21

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 7** del presente Dictamen.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Deudores Diversos” subcuenta “Distrito Federal”, el partido proporcionó la póliza PD-000051/10-13; sin embargo, omitió adjuntar su respectivo soporte documental. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000051/10-13	PRÉSTAMO PAGO DE PASIVO AL COMITÉ DEL DISTRITO FED	\$904,396.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A solicitud de la autoridad se anexa la póliza PD-000051/10-13, así como la documentación que da origen al préstamo del gasto ejercido por el comité del Distrito Federal, se anexa la documentación que ampara el registro en dicho comité consistente en:

- *Póliza de registro;*
- *Auxiliares contables y*
- *Balanza de Comprobación*
- *Anexamos carpeta 1/1 Proveedor 5M2, S.A. DE C.V.”*

Al respecto, el partido proporcionó la póliza PD-000051/10-13 con documentación soporte consistente en facturas del proveedor 5M2, S.A. de C.V., contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y sus respectivas muestras; así como, póliza PD-00115/03-14 con documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el que consta la recuperación del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, durante el ejercicio 2014, por un monto de \$904,396.25; por lo tanto, la observación se consideró subsanada, sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

- ♦ De la revisión a las cuentas “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, varias subcuentas, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en facturas originales por concepto de adquisición de refacciones para vehículos; sin embargo, esta autoridad no identificó los vehículos que se beneficiaron con éstas. A continuación se detallaron los casos en comento:

SUBCUENTA		REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
NÚMERO	NOMBRE		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1-10-103-1032-01-05	Leonel Ríos Miranda	PD-000009/04-13	C-10607835	01-Abr-13	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Llanta firestone 1pza	\$2,308.00
		PD-000009/04-13	C-10607818	01-Abr-13	Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	Llanta firestone 1pza	2,308.00
1-10-103-1032-01-74	Héctor José Contreras Mercader	PD-000060/03-13	2200	26-Mar-13	Tup de México, S.A., de C.V.	Unidad frenos delanteros, rotulas y bujes de horquilla	4,878.00
1-10-108-0001-17	Súper Tienda Automotriz Del Sureste	PD-000038/07-13	QF560	31-Jul-13	Subtienda Automotriz del Sureste S de R.L. de C.V.	Llanta 235/55 R17 99 H contiCross Contact UHP Dot CN7A PXH8 (2) LM74 PXH8 4509; servicio de inflado con nitro auto/cmta; válvula corta delgada TR4513; servicio de montaje	12,704.68
T O T A L							\$22,198.68

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La relación en la que se detallaran los vehículos que fueron beneficiados, indicando marca, modelo, placas, persona quien resguarda y la ubicación física con domicilio completo en donde se localizan dichos automóviles.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, el partido proporcionó documentación soporte consistente en relación de los vehículos beneficiados con las refacciones adquiridas señaladas en el cuadro que antecede, así como los nombres de las personas que los resguardan; constatándose que dichos vehículos se encuentran debidamente registrado como parte del inventario de activo fijo del partido; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$22,198.68.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar” subcuenta “María del Carmen Peralta”, el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en facturas por concepto servicios de telefonía móvil; sin embargo, omitió proporcionar la forma de pago o pagos que le generaron saldo a favor. A continuación se detallaron los casos en comento:

PROVEEDOR: RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.				
REFERENCIA CONTABLE	REGISTRO CONTABLE (Gasto Vs Deudores)	IMPORTE SEGÚN:		
		TOTAL A PAGAR	CONCEPTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
PD-000028/11-13	\$5,462.53	-\$3,450.67	Servicio de telefonía móvil	Saldo a favor, no pague
		-\$1,015.42	Servicio de telefonía móvil	Saldo a favor, no pague

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Cédula de integración en la cual se detallara cada uno de los movimientos generados en el ejercicio sujeto de revisión y anteriores respecto del proveedor en cita; mediante la cual se identificara el momento en que se generó el saldo a favor; de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, copia de los cheques de los gastos que superaran 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre del prestador de servicios y con la leyenda “*Para abono en cuenta del beneficiario*”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar lo siguiente:

1).- Según se muestra en la póliza de diario 28 de noviembre de 2013, el registro se realizó afectando las cuentas de gastos - proveedores de

acuerdo al total de cargos según los estados de cuenta de los números adjuntos a dicha póliza. El cual muestra lo siguiente:

[Inserta cuadro]

Mediante la póliza de egresos 21 del mes de febrero de 2013, se realizó un pago a la C. María del Carmen Peralta Vaqueiro por la cantidad de \$20,700.00 sustentada con la copia del cheque 10542 de fecha 21 de febrero de 2013, este pago incluyó gastos a comprobar de la Ciudadana mencionada, se adjunta copia del mismo.

[Inserta cuadro]

Dicho importe lo fue acreditando mediante varios comprobantes de gastos y que fueron descargados de su cuenta como deudor entre ellos presentó la comprobación de tres estados de cuenta de líneas telefónicas que utilizo (sic) por motivos de trabajo y reuniones durante el mes de noviembre el cual este Instituto Político le proporcionó los equipos para su uso en el periodo representado.

Por lo tanto, queda justificado este movimiento con la integración en la cual se detalla el movimiento generado así como copia del cheque de los gastos que superaron los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, expedidos a nombre de la Ciudadana y con la leyenda 'Para abono en cuenta del beneficiario'."

Al respecto, el partido proporcionó la póliza PE-000183/02-13, con documentación soporte consistente en copia del cheque número 10542 a nombre de María del Carmen Peralta, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y auxiliar contable en el que consta la forma de pago que le generó el saldo a favor con el proveedor Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos por Comprobar" subcuenta "María del Carmen Peralta Vaque", el partido proporcionó una póliza con soporte documental consistente en factura por concepto de adquisición de activo fijo; sin embargo, al verificar la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles proporcionados por el partido se observó que el partido omitió reportar la adquisición del activo en cita. A continuación se detalló el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000012/11-13	AHG1974645	13-Nov-13	Costco de México, S.A. de C.V.	LED 32" 720P 60HZ KDL-32R400A Sony	\$3,899.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El formato "IA" Informe anual e "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 37, numeral 2, 39, 40, 41, 43, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Si bien el gasto ejercido no figura en la relación del inventario de activo fijo es porque fue registrado en la cuenta de gastos al no rebasar el importe de los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, siguiendo con lo dispuesto en el entonces REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES publicado en el DOF el día 8 de septiembre de 2008 que en su artículo 29.2 que a la letra dice: 'Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos

todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo...’ por lo antes expuesto nuestro instituto político sigue la misma política desde el ejercicio 2008 ya que como es conocimiento de la autoridad en el reglamento vigente no establece el importe a partir del cual se deban registrar las adquisiciones en la cuenta de activo fijo,

Así mismo (sic) las Normas de Información Financiera no establecen un monto mínimo a ser registrado en activo fijo esta decisión está en función de las políticas del Partido, sin embargo existen activos fijos cuyo monto de la inversión es considerable pero su vida útil reducida, por lo que las compras de estos activos se registran directamente en el gasto.”

Al respecto, toda vez que el Reglamento de Fiscalización no establece un costo mínimo para que los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deban contabilizarse como activo fijo y, atendiendo lo manifestado por el partido respecto de considerar como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales en el ejercicio 2013 equivalían a \$6,476.00; esta autoridad consideró la observación subsanada por un importe de \$3,899.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores” subcuenta “5M2, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó pólizas con soporte documental consistente en copia de cheques nominativos expedidos a favor del proveedor o prestador de servicios 5M2, S.A. de C.V.; sin embargo, omitió proporcionar la totalidad de la documentación soporte respecto de las erogaciones realizadas. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-000037/03-13	RECLASIFICACIÓN CUENTAS 5M2, S.A. DE C.V.	\$175,409.37
PD-000032/04-13	RECLASIFICACIÓN CUENTAS 5M2, S.A. DE C.V.	728,986.88
	TOTAL	\$904,396.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/833/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/46/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que no existe respaldo de los egresos en el ejercicio 2013, ya que los pagos fueron originados en el ejercicio 2012 según consta en el auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 99 46, así como los pagos que se realizaron por parte del Comité Ejecutivo Nacional, como préstamo a nuestro Comité del Distrito Federal observados en el punto 4 del presente oficio, en el siguiente cuadro se detallan los pagos realizados al proveedor 5M2, S.A. DE C.V.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE141-02-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$ 500,000.00
PE133-03-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$600,000.00
PE105-04-13	5M2, S.A. DE C.V.	\$ 728,986.88

(...)

Al respecto, no obstante que el partido manifestó “no existe respaldo de los egresos en el ejercicio 2013” proporcionó las pólizas PE-000141/02-13, PE-000133/03-13 y PE-000105/04-13 con documentación soporte consistente en facturas del proveedor 5M2, S.A. de C.V., contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y sus respectivas muestras, póliza PD-00115/03-14 con documentación soporte consistente en copia de cheque nominativo, ficha de depósito y estado de cuenta, en el que consta la recuperación del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, durante el ejercicio 2014, en la que consta los pagos realizados al proveedor 5m2; por lo tanto, la observación se consideró subsanada por un importe de \$904,396.25; sin embargo, esta autoridad le dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el correcto registro contable.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

Al respecto, mediante escritos PVEM-SF/46/14 y PVEM-SF/54/14 del 15 de julio y 27 de agosto ambos de 2014 respectivamente, el partido manifestó diversas aclaraciones y realizó rectificaciones a los **saldos** de las "Cuentas por Cobrar" y "Anticipos para Gastos" reportados inicialmente por un monto de \$8,114,617.93; mismos que incrementaron por \$17,772.00; en consecuencia, el saldo final reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013 asciende a \$8,132,389.93, como se describe en la columna identificada con "K" en el **Anexo 5** del presente Dictamen. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

CUENTA	NOMBRE	CEN	COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	GASTOS POR COMPROBAR 2DA PARTE	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	\$904,396.25	\$304,514.75	\$0.00	\$0.00	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	170,246.94	0.00	27,413.00	97.62	197,757.56
SUBTOTAL		\$1,074,643.19	\$304,514.75	\$27,413.00	\$97.62	\$1,406,668.56
1-10-108-0001	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$6,723,627.92	\$2,093.45	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
SUBTOTAL		\$6,723,627.92	\$0.00	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
TOTAL		\$7,798,271.11	\$306,608.20	\$27,413.00	\$97.62	\$8,132,389.93

4.5.5 Pasivos

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres al 31 de diciembre de 2013, proporcionadas por el partido, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integraron de la siguiente forma:

COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL AL 01-ENE-13 (A)	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (D)=(A-B+C)	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2012 (ESCRITO PVEM/41/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DAJ/831/14) (*)
		PAGOS DE ADEUDOS CORRESPONDIENTES A 2013 Y ANTERIORES (B)	ADEUDOS GENERADOS EN 2013 (C)		
PROVEEDORES					
Comité Ejecutivo Nacional	\$77,948,436.13	\$211,401,333.78	\$133,905,245.13	\$452,347.48	-\$257,558.81
Campaña Federal	72,203.21	0.00	0.00	72,203.21	-72,203.21
Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	0.00	6,348,314.64	6,348,314.64	0.00	0.00
Estados	50.00	50.00	0.00	0.00	0.00
Total Proveedores	\$78,020,689.34	\$217,749,698.42	\$140,253,559.77	\$524,550.69	-\$329,762.02
ACREEDORES					

Comité Ejecutivo Nacional	\$30,058,850.27	\$30,111,226.34	60,462.67	8,086.60	0.00
Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	-0.01	-0.01	0.00	0.00	0.00
Estados	2,818.38	2818.38	0.00	0.00	0.00
Campaña Federal	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00
Total Acreedores	\$30,068,668.64	\$30,114,044.71	\$60,462.67	\$15,086.60	0.00
GRAN TOTAL DE PASIVOS	\$108,089,357.98	\$247,863,743.13	\$140,314,022.44	\$539,637.29	-\$329,762.02

Este saldo se integró por los adeudos iniciales al 01-Ene-2013 identificado en la columna "C" del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen, disminuido con pagos realizados a saldos del 2013 y ejercicios anteriores, señalados en las columnas "F" y "J", así como de adeudos generados en el ejercicio sujeto a revisión señalados en la columna "K" del Anexo antes referido. Fue conveniente señalar que el partido proporcionó pago de adeudos que fueron realizados en 2014, los cuales serían revisados y analizados en el ejercicio correspondiente.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio objeto de revisión, el partido reportó saldos correspondientes al ejercicio 2012 y anteriores, así como del 2013, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- II. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- III. Del saldo inicial de enero de 2013 reportado por el partido, se verificó que las partidas del ejercicio de 2012 y pagadas en 2013 estuviesen debidamente soportadas, saldos que se identifican en las columnas **(A)** y **(B)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.
- IV. Respecto de los pagos señalados en el punto anterior, se identificaron los que afectaron a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en el propio ejercicio, columnas **(D)**, **(E)** y **(J)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.
- V. Se identificaron montos que, aun cuando forman parte de la integración del saldo final de 2013, no fueron observados por no contar con antigüedad mayor a un año columna **(L)** del Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen.

Posteriormente, del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se observó que modificó las cifras del ejercicio 2013; adicionalmente, el partido proporcionó documentación soporte consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y facturas de diversos proveedores, respecto de pagos que realizó en el ejercicio

2014; mismos que corresponden a adeudos con antigüedad mayor a un año, a los cuales se les dará seguimiento durante la revisión al Informe anual 2014.

Por lo que una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” correspondientes al “Comité Ejecutivo Nacional”, “Comités Directivos Estatales” e “Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.”; así como, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ Respecto de la columna “Saldos Generados en el ejercicio de 2012 y anteriores”, identificados con la letra “C” en el Anexo 1.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14, **Anexo 8** del presente dictamen, corresponde a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2013, columna “F” del citado anexo, presentaron una antigüedad mayor a un año, columna “I” del anexo antes referido. Los saldos mencionados se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	PAGOS EN 2013 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2012 (ESCRITO PVE/M/41/14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DA/831/14)
		(A)	(B)	(A)-(B)	(*)
200	PROVEEDORES	\$78,020,689.34	\$77,929,794.49	\$90,894.85	\$90,894.85
202	ACREEDORES DIVERSOS	30,068,668.64	30,061,668.64	7,000.00 (**)	0.00
TOTAL		\$108,089,357.98	\$107,991,463.13	\$97,894.85	\$90,894.85

(*) Pagos realizados en 2014, mismos que se les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

(**) Saldo que fue cancelado en 2013, derivado de la solicitud realizada por el partido y autorizada por esta autoridad electoral, situación que se detalla en lo subsecuente de la presente observación.

La integración de los saldos reportados en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14, **Anexo 9** del presente dictamen.

Fue conveniente señalar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados o, en su caso, existieran excepciones legales mediante las cuales se observara que se dio seguimiento a las mismas, se considerarían como ingresos no reportados.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, especificara si existió alguna garantía o aval otorgados para el crédito, por un importe de \$97,894.85, en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.
- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos en comento.
- Los contratos, pagarés, letras de cambio, facturas, recibos o cualquier otro instrumento con los que se encontraran documentados los pasivos que se indican en la columna denominada "*SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013*" en el cuadro que antecede.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y proporcionara la documentación pertinente.
- En su caso, las pólizas respecto de los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 56, 57, 65, numeral 1, 153, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Al respecto se anexa anexo (sic) **PVEM1** con integración detallada con mención de montos, nombres, concepto, así como aclaración al respecto del pago de pasivos.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

- i. Respecto del saldo por \$90,894.85 correspondiente a la cuenta de proveedores, el partido proporcionó documentación consistente en: integración de pasivos, pólizas cheque y copia de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, respecto de pagos realizados durante el ejercicio 2014; por lo tanto, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el adecuado registro en su contabilidad.
- ii. Respecto del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de acreedores, el partido manifestó que dicho saldo derivó de la distribución de saldos realizados por la coalición parcial “Compromiso por México”, entre los partidos Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México integrantes de la coalición antes referida; en un 80% y 20% según convenio de coalición, correspondiente a un saldo total por \$35,000.00 (\$28,000.00 y \$7,000.00), respectivamente; sin embargo, como consta en el Dictamen Consolidado de la revisión al Informe Anual 2012 del Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad electoral concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo tanto la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto.

Ahora bien, toda vez que esta autoridad electoral en su momento, concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento, se solicitó lo siguiente:

- Las pólizas, balanzas y auxiliares contables correspondientes a la cancelación del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 55, numerales 1 y 2, 56, 64, 323 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se procedió a realizar el registro correspondiente, en Anexo PVEM 1 se presenta la siguiente información la póliza, balanza y auxiliares contables correspondientes a la cancelación del saldo por \$7,000.00 correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos, se adjunta PD215/12/13, donde se refleja el movimiento realizado para la cancelación de la misma, se anexa, integración de los pasivos con antigüedad mayor a un año cancelando el saldo correspondiente.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PD-000215/12-13, balanzas y auxiliares contables, se constató que realizó el registro de la cancelación del saldo correspondiente a la cuenta de Acreedores Diversos contra la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio; por lo tanto, la observación se consideró subsanada. Circunstancia que consta en la columna identificada con la letra “**H**” en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

Adicionalmente, es conveniente señalar que el partido realizó pagos durante el ejercicio 2014 por un importe total de \$90,894.85; mismos que corresponden a adeudos generados en 2012 y que al cierre del ejercicio 2013 contaban con antigüedad mayor a un año; en consecuencia, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, con la finalidad de verificar el adecuado registro en su contabilidad. Circunstancia que consta en la columna identificada con la letra “**K**” en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna denominada “*Saldo con Antigüedad Menor a un Año al 31-Dic-13*” identificados en la columna (L) del Anexo 1.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14 **Anexo 8** del presente dictamen; se observó que durante el ejercicio 2013 realizó movimientos de cargos y abonos dando origen a un saldo al cierre del ejercicio por adeudos generados en el citado año. A continuación se detallaron los casos en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	PAGOS REALIZADOS DURANTE 2013	ADEUDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES 2013	SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO AL 31-DIC-13	PAGOS EN 2014 CORRESPONDIENTES A SALDOS GENERADOS EN 2013 (ESCRITO PVEM/55-14 EN CONTESTACIÓN AL OFICIO INE/UTF-DA/1559/14
		(A)	(B)	C= (B)-(A)	(D)	E= (C)+(D)	
200	PROVEEDORES	\$139,819,903.93	\$140,253,559.77	\$433,655.84	\$56,360.92	\$490,016.76	\$238,867.17
202	ACREEDORES DIVERSOS	52,376.07	60,462.67	\$8,086.60	0.00	8,086.60	0.00
T O T A L		\$139,872,280.00	\$140,314,022.44	\$441,742.44	\$56,360.92	\$498,103.36	\$238,867.17

La integración de los saldos reportados en las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3.a del oficio INE/UTF/DA/1559/14 **Anexo 10** del presente dictamen.

En este sentido, fue pertinente señalar que si al término de un ejercicio existen pasivos (cuentas por pagar) que no se encuentren debidamente soportados en los términos que señala el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes, serán considerados como ingresos no reportados; en consecuencia, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014 debidamente registrados y soportados documentalmente; salvo que informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido dio contestación al oficio antes citado; sin embargo, respecto de la presente observación, no manifestó aclaración, ni proporcionó documentación alguna.

En consecuencia, fue pertinente señalar nuevamente que si al término de un ejercicio existen pasivos (cuentas por pagar) que no se encuentren debidamente soportados en los términos que señala el artículo 55 del Reglamento de

Fiscalización y que al cierre del ejercicio siguiente continúen vigentes, serán considerados como ingresos no reportados; en consecuencia, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014 debidamente registrados y soportados documentalmente; salvo que informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

Adicionalmente, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito presentar en Anexo PVEM 2 y Anexo PVEM 3, la relación de pagos realizados a los proveedores indicados, así mismo los que a la fecha no se han liquidado se procederá a realizar los pagos en el presente del ejercicio.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los saldos señalados con (1) en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el **Anexo 10** del presente Dictamen; el partido proporcionó documentación soporte respecto de pagos que realizó durante el ejercicio 2014, consistente en, pólizas, copia de cheques nominativos con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*” y facturas de diversos proveedores, mediante la cual se acreditan los pagos de adeudos generados en el ejercicio 2013, cuya antigüedad era menor a un año; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$238,867.17 en cuanto a este punto; sin embargo, esta autoridad les dará seguimiento durante la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

Respecto de los saldos señalados con (2) en la columna denominada “*REFERENCIA*” en el **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido omitió proporcionar documentación o aclaración alguna; por lo tanto la observación se

consideró no subsanada en cuanto este punto; sin embargo, los pagos pendientes de liquidar serán sujetos de revisión en el ejercicio correspondiente, por lo tanto, se les dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual en el ejercicio 2014.

Convino señalar al partido, que los saldos reportados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2013 y que al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 del Reglamento de Fiscalización; por lo tanto, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que informe con oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, relativo a que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” subcuenta “Maintours, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó dos pólizas con soporte documental consistente en, facturas por concepto de cargos por servicios y trasportación aérea y boletos electrónicos de avión; sin embargo, duplicó el registro contable de diversos conceptos. A continuación se detallaron los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE PÓLIZA
	BOLETO ELECTRÓNICO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-000019/07-13	139 2986956096	13-Mzo-13	Boleto de avión Sánchez / Misael. MR	\$6,601.00	\$80,121.60
	139 2986961609	08-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,044.00	
	139 2986961577	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,488.00	
	139 2986961578	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	3,258.00	
TOTAL PÓLIZA					\$80,121.60
PD-0046/07-13	139 2986956096	13-Mzo-13	Boleto de avión Sánchez / Misael. MR	\$6,601.00	\$20,639.00
	139 2986961609	08-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,044.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURAS				IMPORTE PÓLIZA
	BOLETO ELECTRÓNICO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
	139 2986961577	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	1,488.00	
	139 2986961578	05-Abr-13	Boleto de avión Escobar / Arturo. MR	3,258.00	
TOTAL PÓLIZA					\$20,639.00

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones pertinentes.
- El formato “IA” Informe anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente requisitado, impreso y en medio magnético.
- La póliza con su respectiva documentación soporte anexa a la misma.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 149, numeral 1, 273, numeral 1 incisos a) y b), 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“A solicitud de la autoridad se procede a realizar la reclasificación correspondiente, se anexa la siguiente documentación:

- *Póliza correspondiente a la reclasificación: PD204/12/13*
- *Auxiliares contables*

- *Balanza de Comprobación*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza de diario PD-000204/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, se constató el correcto registro de las reclasificaciones solicitadas por la autoridad; por lo que, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Proveedores” subcuenta “Operadora Arozarena, S.A. de C.V.”, el partido proporcionó una póliza contable con soporte documental consistente en, copia de cheque nominativo con la leyenda “*para abono en cuenta del beneficiario*”, contrato de prestación de servicios y factura por concepto de renta de hospedaje; sin embargo, ésta carecía de la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que no especificaba la fecha de expedición. A continuación se detalló el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				REQUISITOS FISCALES FALTANTES
	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-000185/05-13	1769		10 Habitaciones por 3 noches, los días 5, 6, 7 de abril de 2013; 8 Habitaciones 4 noches los días 11 al 14 de abril de 2013; 1 Habitación por 13 noches los días 3 al 15 de abril de 2013	\$44,625.00	Fecha de expedición

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- La documentación soporte en original con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29 y 29-A, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Se anexa la póliza con el soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, póliza PE-000185/05-13, factura No. 1769, expedida por el proveedor “Operadora Arozarena, S.A. de C.V.”, se observó que ésta cumple con la totalidad de requisitos fiscales; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

Cifras finales de Pasivos

Al respecto, mediante escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó diversas aclaraciones y realizó rectificaciones, por lo que el saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas de Pasivos correspondió al importe de \$588,998.31, como se describe en la columna identificada con la letra “P” en el Anexo 8 del presente Dictamen. A continuación se detalla la integración de dicho monto:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
200	PROVEEDORES	\$580,911.61
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,086.70
T O T A L		\$588,998.31

Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores hasta 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallaron a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES
			AL 01 DE	CORRESPONDIENTES A 2013				DE PAGO AL
			ENERO DE					31-dic-13
			2013	PAGOS Y DISMINUCIONES	GENERADOS EN 2013	DEBE	HABER	
CEN	2-20-203-0001-01	RETENCION 10% SOBRE HONORARIOS	\$5,091,119.37	\$0.00	\$1,609,222.98	\$40.00		\$6,700,302.35
SUBTOTAL			\$5,091,119.37	\$0.00	\$1,609,222.98			\$6,700,302.35

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES
			AL 01 DE	CORRESPONDIENTES A 2013				DE PAGO AL
			ENERO DE					31-dic-13
			2013	PAGOS Y	GENERADOS			
		DISMINUCIONES	EN 2013	DEBE	HABER			
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-01	RETENCIÓN ISR	\$0.00	\$0.00	\$0.00			\$0.00
CHIAPAS	2-20-203-0006-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
COLIMA	2-20-203-0009-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
DURANGO	2-20-203-0011-01	RETENCIÓN ISR	0.00	0.00	0.00			0.00
NAYARIT	2-20-203-0019-01	RETENCIÓN ISR	12,450.01	0.00	0.00			12,450.01
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-01	RETENCIÓN ISR	24,116.50	0.00	0.00			24,116.50
OAXACA	2-20-203-0021-01	RETENCIÓN ISR	4,829.64	0.00	0.00			4,829.64
PUEBLA	2-20-203-0022-01	RETENCIÓN ISR	41,779.77	0.00	0.00			41,779.77
QUERÉTARO	2-20-203-0023-01	RETENCIÓN ISR	49,760.30	0.00	0.00			49,760.30
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-01	RETENCIÓN ISR	9,327.13	0.00	0.00			9,327.13
SINALOA	2-20-203-0026-01	RETENCIÓN ISR	76,657.63	0.00	0.00			76,657.63
SONORA	2-20-203-0027-01	RETENCIÓN ISR	20,785.38	0.00	0.00			20,785.38
TABASCO	2-20-203-0028-01	RETENCIÓN ISR	25,174.85	0.00	0.00			25,174.85
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-01	RETENCIÓN ISR	27,810.11	0.00	0.00			27,810.11
VERACRUZ	2-20-203-0031-01	RETENCIÓN ISR	0	0.00	0.00			0.00
YUCATÁN	2-20-203-0032-01	RETENCIÓN ISR	0	0.00	0.00			0.00
SUBTOTAL			\$292,691.32	\$0.00	\$0.00			\$292,691.32
INS. DE INV. ECOL.	2-20-203-0034-01	RETENCIÓN ISR	\$667,351.38	\$626,775.00	\$231,889.22			\$272,465.60
SUBTOTAL			\$667,351.38	\$626,775.00	\$231,889.22			\$272,465.60
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-01	RETENCIÓN 10% SOBRE HONORARIOS	\$1,321,722.44	\$0.00	\$1,048.95			\$1,322,771.39
SUBTOTAL			\$1,321,722.44	\$0.00	\$1,048.95			\$1,322,771.39
SUBTOTAL ISR HONORARIOS			\$7,372,884.51	\$626,775.00	\$1,842,161.15		\$40.00	\$8,588,230.66
CEN	2-20-203-0001-02	RETENCIÓN 10% S/ARRENDAMIENTO	1,200.00	\$0.00	\$1,706,397.74	1,706,397.74		\$1,200.00
SUBTOTAL			\$1,200.00	\$0.00	\$1,706,397.74			\$1,200.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	-\$2.00	\$0.00	\$0.00			-2.00
NAYARIT	2-20-203-0019-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$5,194.30	0.00	0.00			5,194.30
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$10,180.32	0.00	0.00			10,180.32
OAXACA	2-20-203-0021-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$9,370.26	0.00	0.00			9,370.26
QUERÉTARO	2-20-203-0023-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$8,500.10	0.00	0.00			8,500.10
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$11,250.00	0.00	0.00			11,250.00
SINALOA	2-20-203-0026-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$379.00	0.00	0.00			379.00
SONORA	2-20-203-0027-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	-\$0.55	0.00	0.00			-0.55
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-02	RETENCIÓN ISR DE ARRENDAMIENTO	\$5.00	0.00	0.00			5.00
SUBTOTAL			\$44,876.43	\$0.00	\$0.00			\$44,876.43
SUBTOTAL ISR ARRENDAMIENTO			\$46,076.43	\$0.00	\$1,706,397.74			\$46,076.43
CEN	2-20-203-0001-03	RETENCIÓN IVA	\$5,359,153.70	\$0.00	\$0.00	1,706,354.74		\$7,065,508.44
SUBTOTAL			\$5,359,153.70	\$0.00	\$0.00			\$7,065,508.44
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-03	RETENCIÓN IVA	-\$0.04	\$0.00	\$0.00			-0.04
CHIAPAS	2-20-203-0006-03	RETENCIÓN IVA	\$0.00	0.00	0.00			0.00
COLIMA	2-20-203-0009-03	RETENCIÓN IVA	\$0.01	0.00	0.00			0.01
DURANGO	2-20-203-0011-03	RETENCIÓN IVA	\$1,579.00	0.00	0.00			1,579.00
NAYARIT	2-20-203-0019-03	RETENCIÓN IVA	\$10,724.71	0.00	0.00			10,724.71
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-03	RETENCIÓN IVA	\$34,653.29	0.00	0.00			34,653.29
OAXACA	2-20-203-0021-03	RETENCIÓN IVA	\$4,981.69	0.00	0.00			4,981.69
PUEBLA	2-20-203-0022-03	RETENCIÓN IVA	\$44,261.55	0.00	0.00			44,261.55
QUERÉTARO	2-20-203-0023-03	RETENCIÓN IVA	\$62,242.16	0.00	0.00	9,578.89		52,663.27
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-03	RETENCIÓN IVA	\$369.04	0.00	0.00		9,578.89	9,947.93

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		AJUSTES Y/O RECLASIFICACIONES		TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES
			AL 01 DE	CORRESPONDIENTES A 2013				DE PAGO AL
			ENERO DE					31-dic-13
			2013	PAGOS Y	GENERADOS	DEBE	HABER	
			DISMINUCIONES	EN 2013				
SINALOA	2-20-203-0026-03	RETENCIÓN IVA	\$81,264.66	0.00	0.00			81,264.66
SONORA	2-20-203-0027-03	RETENCIÓN IVA	\$20,199.87	0.00	0.00			20,199.87
TABASCO	2-20-203-0028-03	RETENCIÓN IVA	\$26,853.14	0.00	0.00			26,853.14
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-03	RETENCIÓN IVA	\$29,664.07	0.00	0.00			29,664.07
VERACRUZ	2-20-203-0031-03	RETENCIÓN IVA	\$0.01	0.00	0.00			0.01
YUCATÁN	2-20-203-0032-03	RETENCIÓN IVA	\$0.00	0.00	0.00			0.00
		SUBTOTAL	\$316,793.16	\$0.00	\$0.00			\$316,793.16
INS. DE INV. ECOL.	2-20-203-0034-03	RETENCIÓN IVA	\$711,839.88	\$668,559.00	\$247,352.18			\$290,633.06
		SUBTOTAL	\$711,839.88	\$668,559.00	\$247,352.18			\$290,633.06
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-03	RETENCIÓN IVA	\$1,410,062.29	\$0.00	\$1,118.88			\$1,411,181.17
CAP. DE LA MUJER	2-20-203-0038-05	RETENCIÓN IVA FLETES			\$2,278.57			\$2,278.57
		SUBTOTAL	\$1,410,062.29	\$0.00	\$1,118.88			\$1,413,459.74
		SUBTOTAL IVA HONORARIOS	\$7,797,849.03	\$668,559.00	\$248,471.06			\$9,086,394.40
CEN	2-20-203-0001-04	RETENCIÓN 10% S/ARRENDAMIENTO	\$1,280.00	\$0.00	\$0.00			\$1,280.00
		SUBTOTAL	\$1,280.00	\$0.00	\$0.00			\$1,280.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2-20-203-0004-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$2,559.39	\$0.00	\$0.00			\$2,559.39
NAYARIT	2-20-203-0019-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$6,216.70	0.00	0.00			6,216.70
NUEVO LEÓN	2-20-203-0020-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$5,376.39	0.00	0.00			5,376.39
OAXACA	2-20-203-0021-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$9,994.57	0.00	0.00			9,994.57
QUERÉTARO	2-20-203-0023-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$22,291.85	0.00	0.00	13,225.00		9,066.85
SAN LUIS POTOSÍ	2-20-203-0025-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	-\$1,232.50	0.00	0.00		13,225.00	11,992.50
SINALOA	2-20-203-0026-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$404.27	0.00	0.00			404.27
SONORA	2-20-203-0027-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	-\$0.45	0.00	0.00			-0.45
TAMAULIPAS	2-20-203-0029-04	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO	\$0.00	0.00	0.00			0.00
		SUBTOTAL	\$45,610.22	\$0.00	\$0.00			\$45,610.22
		SUBTOTAL IVA ARRENDAMIENTO	\$46,890.22	\$0.00	\$0.00			\$46,890.22
CEN	2-20-203-0001-05	RETECNCIÓN 4 % FLETES			\$10,267.86			\$10,267.86
		SUBTOTAL RET. 4% FLETES			\$10,267.86			\$10,267.86
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-01	PRESIDENTE	\$49.75	\$0.00	\$0.00			\$49.75
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-02	SENADORES	2,165.58	\$0.00	\$0.00			\$2,165.58
CAMPAÑA FEDERAL 2012	2-20-203-2005-04-03	DIPUTADOS	35,952.34	\$0.00	\$0.00			\$35,952.34
		SUBTOTAL CAMPANA FEDERAL 2012	\$38,167.67	\$0.00	\$0.00			\$38,167.67
		TOTAL	\$15,301,867.86	\$1,295,334.00	\$3,797,029.95			\$17,816,027.24

Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en las columnas "O", "P", "Q", "R", "S" y "T" del Anexo 4.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14 **Anexo 11** del presente Dictamen, así como, todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2013, no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "X".

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro que antecede se detalló en los Anexos 4.a y 5.a del oficio INE/UTF-DA/1559/14 **Anexos 11 y 12** del presente Dictamen, por tipo de impuesto y por Comité, respectivamente.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "*TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-13*" en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se incluyeran todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2013, con el sello de las instancias competentes.
- Expusiera los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto informamos a la autoridad que en cuanto se liquiden dichos pagos serán entregados a la autoridad electoral.”

Al respecto, esta autoridad consideró insatisfactoria la respuesta del partido, toda vez que, aun cuando manifestó que en cuanto se liquidaran dichos pagos serían entregados, no enteró a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios transcurridos hasta 2012, así como los correspondientes al ejercicio de revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "*TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-13*" en el cuadro que antecede.

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las que se incluyeran todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2013, con el sello de las instancias competentes.
- Expusiera los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/1559/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/55/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que este instituto político está estableciendo medidas de control para que se realicen los pagos correspondientes.”

Al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando señala estar estableciendo medidas de control para que se realicen los pagos correspondientes; esto no lo exime de la responsabilidad de enterar a las autoridades fiscales la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios transcurridos hasta 2012, así como los correspondientes al ejercicio de revisión; por lo cual, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, por lo que hace a las retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al valor agregado que no fueron enterados por un importe de \$17,816,027.24, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2013. Conclusión Final “40”

Relación de Proveedores y Prestadores de Servicio

Mayores a 500 DSMGVDF

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013 superiores a quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$32,380.00 ($\64.76×500); proporcionada por el partido, se observó que dos proveedores no debieron ser incluidos en ésta, en virtud de que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Instituto de Investigaciones Ecológicas	5-52-520-5201-34-01	Elva Zaga Fernández	\$695,110.00
Instituto de Investigaciones Ecológicas	5-52-520-5201-34-03	Verónica Mondragón González	367,719.35
TOTAL			\$1,062,829.35

Fue conveniente señalar que los proveedores detallados en el cuadro que antecede sí fueron incluidos en la relación de los proveedores que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de tal forma que los proveedores detallados en el cuadro que antecede no fueran incluidos en ésta, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se anexa la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron los quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con las correcciones correspondientes.”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de proveedores y prestadores de servicio que superaron quinientos y cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, impresas y en medio magnético; se determinó que el partido realizó las correcciones solicitadas por la autoridad; por lo tanto, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Adicionalmente, al comparar la relación de proveedores y prestadores de servicios señalada en el punto anterior, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que no fueron incluidos la totalidad de los proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-108-0001-26	Comunicaciones Orión, S.A. de C.V.	\$74,700.65
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-108-0001-21	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	248,933.64
TOTAL			\$323,634.29

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de tal forma que reportara la totalidad de proveedores con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que los proveedores Comunicaciones Orión, S.A. de C.V. y Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V., reflejan anticipos a cuenta de servicios que aún no están devengados y que se reconocerán como gasto en cuanto se reciba la prestación de los mismos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ◆ Al confrontar la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que existía una diferencia, a continuación se detalló el caso en comento:

No. DE CUENTA EN DONDE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN		
		CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES 500 DÍAS SMGVDF	DIFERENCIA
		(A)	(B)	(C)=(A)-(B)
1-10-108-0001-15 5-52-520-5201-01-98	Daniel Luna Ramos	\$132,533.13	\$131,248.46	\$1,284.67

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que coincidiera contra lo reportado contablemente

al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que el prestador de servicios Daniel Luna Ramos, refleja anticipos a cuenta de servicios que aún no están devengados y que se reconocerá como gasto en cuanto se reciba la prestación de los mismos; esta autoridad consideró la observación subsanada.

Mayores a 5000 DSMGVDF

- ◆ Al cotejar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones durante el ejercicio 2013, superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$323,800.00 (\$64.76*5000), contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que no incluyó a la totalidad de proveedores. A continuación se detallaron los casos en comento:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0037-33	Grupo de Medios Especializados México, S.A. de C.V.	\$346,500.00
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0001-99-46	5M2, S.A. de C.V.	904,396.25
TOTAL			\$1,250,896.25

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que reportara la totalidad de proveedores con los cuales había realizado operaciones durante el ejercicio 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, los cuales debían incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono.
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos.
 - Copia fotostática de la inscripción al RFC ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal.
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto se procede a realizar las correcciones a la relación de proveedores y prestadores de servicios, de tal forma que se anexa la siguiente documentación:

La relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).

Los expedientes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, (sic) los cuales incluyen el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono (incluido en la relación), copia fotostática de la constancia de inscripción en el Registro federal (sic) de Contribuyentes que incluye la cedula (sic) de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, copia fotostática de acta constitutiva con el sello y folio de inscripción en el Registro Público de la propiedad y de Comercio que corresponda y nombre del representante legal.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, consistente en, relación de proveedores y prestadores de servicios que superaron cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, contenidas las correcciones pertinentes; de forma impresa y en medio magnético y expedientes de proveedores; esta autoridad consideró la observación subsanada.

- ◆ Al compulsar la relación de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, contra lo reportado en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, proporcionados por el partido, se observó que existía una diferencia, a continuación se detalló el caso en comento:

No DE CUENTA EN DONDE SE LOCALIZARON LOS GASTOS	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
		CONTABILIDAD	RELACIÓN DE PROVEEDORES 5000 DÍAS SMGVDF	
		(A)	(B)	
1-10-108-0001-07 2-20-200-0001-48	Soluciones Integrales Comerciales S de R. L. de C.V.	\$693,759.06	\$469,808.64	\$223,950.42

En consecuencia, se solicitó lo siguiente:

- Las correcciones pertinentes a la relación de proveedores y prestadores de servicios que hubiesen superado cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de tal forma que coincidiera contra lo reportado contablemente al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF-DA/831/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, con escrito PVEM-SF/41/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización en la misma fecha, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto aclaramos que los movimientos a las cuentas de anticipo a proveedores, no reflejaron algún traspaso de saldos a la cuenta de proveedores durante el ejercicio de 2013, por lo que es conveniente aclarar que estos movimientos reflejan anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que llevará a la cuenta de resultados cuando se reciba el servicio proporcionado.

(...)”

Al respecto, toda vez que el partido manifestó que el proveedor Soluciones Integrales Comerciales, S. de R. L. de C.V., refleja anticipos a cuenta de un servicio que aún no está devengado y que se reconocerá como gasto en cuanto

se reciba la prestación del mismo; esta autoridad consideró la observación subsanada.

4.5.6 Confrontas

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, se le comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6, 79 numerales 1 y 2, 81, numeral 1, incisos c), d) y e), 83 numeral 1, inciso b) y 84 numeral 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 218, numeral 2 y 337 del Reglamento de Fiscalización, se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado Informe Anual del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/995/14 del día 9 de julio de 2014, recibido por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 11 del mismo mes y año, a las 16:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C Alfredo Cristalinas Kaulitz encargado del despacho de la Unidad de Fiscalización, C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; C.P. María Luisa Jiménez Poblano Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, L.C. Alberto Sánchez Lara Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría, Lic. Selene Márquez Directora de Resoluciones y Normatividad, Lic. Oliver González Garza y Ávila Subdirector de Resoluciones y Normatividad adscritos a la Unidad de Fiscalización; por el Partido Verde Ecologista de México C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, Mtra. Sara Castellanos Cortes, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del INE, C. Leticia Amezcua, Asesora del Partido Verde Ecologista de México, C. Luis Raúl Bañuel Toledo, Asesor del Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México; C. Alfredo Méndez Asesor del Consejero

Benito Nacif Hernández, C. Martha Isabel Paz Parra Asesora de la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, C. Michell Jaramillo Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, C. Camilo Saavedra Asesor del Secretario Ejecutivo Edmundo Jacobo Molina.

Segunda Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1745/14 del día 22 de agosto de 2014, recibido por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 26 del mismo mes y año, a las 16:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral ubicada en Avenida Acoxta número 436, piso 4, Colonia EX Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan C.P. 14610.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Sttefany Badillo López, Subdirectora de Auditoría; C.P. María Luisa Jiménez Poblano Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría, L.C. Alberto Sánchez Lara Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría, adscritos a la Unidad de Fiscalización; por parte del Partido Verde Ecologista de México, C.P. Elisa Uribe Anaya, Contadora General del Partido Verde Ecologista de México, C. Leticia Amezcua, Asesora del Partido Verde Ecologista de México, C. Michell Jaramillo Favela Herrera, C. Leticia Varillas Mirón Asesoras de la Consejera Adriana M. Favela Herrera, C. Carlos A. Morales Domínguez Asesor de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles, Daniel Chávez Gallardo Asesor del Consejero Marco Antonio Baños Martínez, Alejandro López Asesor del Consejero Enrique Andrade González, Oscar Blanco González Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL 2013

113. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
114. El partido proporcionó cuatro versiones del Informe Anual, siendo la última la presentada mediante escrito PVEM-SF/57/14 del 27 de agosto de 2014.

Ingresos

115. En relación con el apartado del Informe Anual relativo a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$14,059,532.04	4.15
2. Financiamiento Público			322,870,656.96	95.28
Para Actividades Operación Ordinaria	\$313,466,657.28			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	9,403,999.68			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	0.00
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			0.00	0.00
Efectivo		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			46,000.00	0.01
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			1,897,804.67	0.56
Operación Ordinaria	1,897,804.67			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencia de Recursos no Federales			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$338,873,993.67	100

116. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$338,873,993.67, esta Unidad de Fiscalización revisó el alcance del 100%, determinando que la documentación soporte, consistente en fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, y el formato "CE-AUTO", así como recibos internos por transferencias, se apegan a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización y

cumplen con los requisitos establecidos, así como su adecuado registro contable. A continuación se detallan los importes revisados:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	COA "COMPROMISO POR MEXICO"	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$10,285,625.26	\$893.82	\$2,336,728.48	\$1,425,251.39	\$11,033.09	\$14,059,532.04	\$14,059,532.04	100
2. Financiamiento Público	\$322,870,656.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$322,870,656.96	\$322,870,656.96	
Para Actividades Operación Ordinaria	313,466,657.28	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	313,466,657.28	313,466,657.28	100
Para Gastos de Campaña	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	
Para Actividades Específicas	9,403,999.68	0.00	0.00	0.00	0.00	9,403,999.68	9,403,999.68	
3. Financiamiento por los Militantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$46,000.00	100
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	\$1,897,513.87	\$0.00	\$290.80	\$0.00	\$0.00	\$1,897,804.67	\$1,897,804.67	100
7. Transferencia de Recursos no Federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
TOTAL DE INGRESOS	\$335,099,796.09	\$893.82	\$2,336,728.48	\$1,425,251.39	\$11,033.09	\$338,873,993.67	\$338,873,993.67	100

Nota: Las cifras reportadas en el presente cuadro corresponden a las presentadas en la Balanza de Comprobación.

El importe analizado corresponde a las cifras reportadas por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, así como, al remanente de la Coalición "Compromiso por México".

117. De la revisión al control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido presentó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSEF" RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO						
	FOLIO DE LOS RECIBOS						
	IMPRESOS		EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	
Comité Ejecutivo Nacional	001	100	0	0	0	0	100

118. De la revisión al control de folios "CF-RSES", se determinó que el partido presentó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del

Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES" RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE						
	FOLIO DE LOS RECIBOS						
	IMPRESOS		EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO		PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL	UTILIZADOS	CANCELADOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	
Comité Ejecutivo Nacional	001	100	0	0	0	0	100

Bancos

119. El partido solicitó a la autoridad electoral la cancelación del saldo de la cuenta de Bancos correspondiente a la otrora coalición parcial "Compromiso por México"; mediante oficio número INE/UTF/DA/1842/14, la autoridad concedió la autorización para dar de baja el saldo en comento; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio de 2014, se verificará el correcto registro contable.

120. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$82,158,565.03, mismo que se conforma por los saldos de las cuentas "Bancos" e "Inversiones", ya que forman parte de la disponibilidad del partido. A continuación se detalla su integración:

CUENTA	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C.	CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	CAMPAÑA FEDERAL COA "COMPROMISO POR MÉXICO"	SALDO AL 31-DIC-13
BANCOS	\$18,378,801.38	\$893.82	\$1,735,290.04	\$1,509,266.83	\$11,033.09	\$21,635,285.16
INVERSIONES	60,523,279.87	0.00	0.00	0.00	0.00	60,523,279.87
TOTAL	\$78,902,081.25	\$893.82	\$1,735,290.04	\$1,509,266.83	\$11,033.09	\$82,158,565.03

Egresos

121. Respecto a la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2013, reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una cuarta versión del 27 de agosto de 2014, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
----------	---------	---------	---

EGRESOS				
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$145,746,391.63	89.06
B)	Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		15,701,467.10	9.59
	Educación y Capacitación Política	\$2,880,619.24		
	Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
	Tareas Editoriales	12,820,847.86		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		2,195,569.01	1.34
E)	Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL			\$163,643,427.74	100

122. El total de los Egresos reportados por el partido en el Informe Anual equivalen a \$163, 643,427.74 en relación a sus Gastos.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES. ECOLOGICAS, A.C.	LIDERAZGO, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO POLITICO DE LA MUJER(*)	CAMPAÑAS LOCALES	TOTAL
\$60,086,778.26	\$15,701,467.10	\$81,281,983.10	\$3,009,638.63	\$1,367,991.64	\$2,195,569.01	\$163,643,427.74

(*) El monto reportado en este apartado se incrementaría en \$5,034,980.00, toda vez que son gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, reportado en los Comités Directivos Estatales.

Respecto a las columnas “Comité de Dirección Nacional” y “Gastos en Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un importe de \$34,417,843.41 que representa el 45.41% del total reportado por el partido de \$75,788,245.36.

Respecto a la columna “Comité de Direcciones Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$24,380,272.54 que representa el 29.99% del total reportado por el partido de \$81,281,983.10. Es conveniente señalar que dentro del importe revisado en Comités Directivos Estatales se contempla un importe de \$5,034,983.10 correspondiente a Capacitación, Promoción y el Desarrollo del liderazgo Político de las Mujeres el cual fue revisado al 100%.

Por lo que se refiere a la columna “Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.”, se verificó la documentación por un importe de \$918,764.00 que representa el 30.53% del total reportado por el partido de \$3,009,638.63.

Por lo que se refiere a la columna “Liderazgo, Capacitación y Desarrollo Político de la Mujer”, se verificó la documentación por un importe de \$1,367,991.64 que representa el 100% del total reportado por el partido. Este apartado se incrementaría en \$5,034,980.00 el cual fue reportado en los Comités Directivos Estatales, que de igual forma fue revisado al 100%, llegando a un total de importe revisado y reportado de \$6,402,971.64.

Por lo que se refiere a la columna “Campaña Local”, se verificó la documentación por un importe de 669,965.00 que representa el 30.51% del total reportado por el partido de \$2,195,569.01.

123. El detalle de los montos revisados antes citados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			CAP, PROM. Y EL DESARROLLO DEL LID. POL DE LAS MUJERES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS															
GTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	\$2,880,619.24	\$2,880,619.24	100	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,880,619.24	\$2,880,619.24	100
GTOS DE INVESTIGACIÓN SOCIO POLITICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
GTOS EN TAREAS EDITORIALES	422,767.86	422,767.86	100	12,398,080.00	12,398,080.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$12,820,847.86	\$12,820,847.86	100
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS	\$3,303,387.10	\$3,303,387.10	100	\$12,398,080.00	\$12,398,080.00	100	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	0	\$15,701,467.10	\$15,701,467.10	100%
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES															
HONORARIOS PROFESIONALES	\$13,242,095.79	\$3,369,304.74	25.44				\$2,318,958.24	\$701,522.92	30.25	\$0.00	\$0.00		\$15,561,054.03	\$4,070,827.66	26.16
REMUNERACION A DIRIGENTES	2,744,792.71	2,744,792.71	100										2,744,792.71	2,744,792.71	100
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$15,986,888.50	\$6,114,097.45	38.24				\$2,318,958.24	\$701,522.92	30.25				\$18,305,846.74	\$6,815,620.37	37.23
MATERIALES Y SUMINISTROS	902,821.37	232,742.91	25.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$902,821.37	\$232,742.91	25.78
SERVICIOS GENERALES	43,027,855.56	12,204,274.44	28.36	76,247,003.10	19,345,292.54	25.37	680,630.15	214,135.76	31.46	34,219.00	34,219.00	100	119,989,707.81	31,797,921.74	26.50
GASTOS FINANCIEROS	6,902.00	3,013.68	43.66	0.00	0.00	0.00	10,050.24	3,105.32	30.90	0.00	0.00	0.00	16,952.24	6,119.00	36.10
ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	162,310.83	162,310.83	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,310.83	162,310.83	100
GTOS EN CAPACITACIÓN, PROM Y EL DES. DEL L DE LAS MUJERES	0.00	0.00		5,034,980.00	5,034,980.00	100	0.00	0.00	0.00	1,333,772.64	1,333,772.64	100	6,368,752.64	6,368,752.64	100
TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$60,086,778.26	\$18,716,439.31	31.15	\$81,281,983.10	\$24,380,272.54	29.99	\$3,009,638.63	\$918,764.00	30.53	\$1,367,991.64	\$1,367,991.64	100	\$145,746,391.63	\$45,383,467.49	31.14
GASTOS EN CAMPAÑAS LOCALES															
GASTOS EN PROPAGANDA	\$0.00	\$0.00	0.00	\$1,136,851.08	\$200,348.40	17.62	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$1,136,851.08	\$200,348.40	17.62
GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	0.00	0.00	0.00	56,608.00	11,321.60	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,608.00	11,321.60	20.00
ESPECTACULARES	0.00	0.00	0.00	412,109.93	95,170.00	23.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,109.93	95,170.00	23.09

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			CAP, PROM. Y EL DESARROLLO DEL LID. POL DE LAS MUJERES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
GASTOS EN PROPAGANDA EN SALAS DE CINE	0.00	0.00	0.00	325,000.00	325,000.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00	325,000.00	100
GASTOS PROPAGANDA/ESPECTACULARES/INTERNET	0.00	0.00	0.00	75,000.00	7,500.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	7,500.00	10.00
GASTOS EN RADIO Y TV.	0.00	0.00	0.00	190,000.00	30,625.00	16.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	30,625.00	16.12
TOTAL DE GASTOS EN CAMPANAS LOCALES	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,195,569.01	\$669,965.00	30.51	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$2,195,569.01	\$669,965.00	30.51
TOTAL GASTOS	\$63,390,165.36	\$22,019,826.41	34.74	\$95,875,632.11	\$37,448,317.54	39.06	\$3,009,638.63	\$918,764.00	30.53	\$1,367,991.64	\$1,367,991.64	100	\$163,643,427.74	\$61,754,899.59	37.74

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

124. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se determinó que la documentación consistente en: recibos de honorarios profesionales, cumple con la totalidad de los requisitos fiscales, desglosan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de lo que se detalla a continuación:

125. El partido reportó gastos por concepto de costos de escrituras que contienen el cotejo de documentos, consultas, asesorías y gestorías; sin embargo, omitió presentar los testimonios o escrituras por \$114,445.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

126. El partido no reportó egresos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP); no obstante, de la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, pendientes de utilizar, así como el último folio utilizado por el partido:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	40,000	12,231	1	0	0	27,768

127. De la revisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de compra de tóner y papelería, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

128. De la revisión a los gastos en “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte consistente en: facturas por concepto de renta de mobiliario y equipo, renta y mantenimiento de automóviles, casetas, seguros y fianzas, publicidad, propaganda utilitaria, producción, encuestas, asesorías, mantenimiento de oficinas, publicidad en periódicos y revistas, fletes, servicio telefónico, transportación aérea, comprobantes de combustibles, hospedaje, alimentos, entre otros, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:

129. El partido omitió proporcionar elementos que dieran certeza, respecto del destino y aplicación de los recursos, correspondientes a gastos por concepto de transportación aérea realizados con dos proveedores Redwings, S.A. de C.V. y Grupo México de Convenios Internacionales S.A., por \$5,929,894.66 integrado por los siguientes montos: \$530,000.00 y \$5,399,894.66, respectivamente.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del destino y aplicación de los recursos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

130. De la revisión efectuada a las Adquisiciones de Bienes Muebles se determinó que la documentación comprobatoria consistente en: facturas por concepto de equipo de cómputo, mobiliario y equipo se encuentra a nombre del partido y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

131. De la revisión efectuada a los gastos de “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se determinó que la documentación consistente en facturas, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, muestras y Programa Anual de Trabajo (PAT 2013), cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

132. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria por \$233,508.00; sin embargo, no persiguieron los objetivos encaminados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades, actitudes de adelanto de las mujeres para el ejercicio político, aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres; al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vinculen o justifiquen con el cumplimiento de desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, habilidades y aptitudes que fomenten el liderazgo político y el empoderamiento de las mujeres, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, entre otras; consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a la cuenta de “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), en relación con el 287, numeral 1, inciso b) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

133. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, que corresponden a gastos de operación ordinaria; por lo tanto, no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para el desarrollo de las Actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por un monto de \$134,088.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

134. El partido reportó gastos por concepto de producción, grabación y edición de video y toma de fotografías por un importe de \$395,000.00; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad; así como, no tiene certeza respecto del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

135. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades relativas al proceso de impresión de las actividades de divulgación y difusión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

136. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimiento

137. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, a la conclusión y evaluación de los proyectos relacionados con la reproducción de los videos del simposio denominado “Mujer, Política y Poder”, publicados en la página del partido; así como, la evaluación y resultados de los comentarios que planteen las personas que fueron beneficiadas con las tareas editoriales tituladas “La Mujer en la Política Mexicana” y “Las Mujeres a través de la Historia”, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores planteados inicialmente en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del ejercicio 2013 con continuidad en el PAT 2014, para el rubro de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Gastos en Actividades Específicas

138. De la revisión efectuada a los gastos en “Actividades Específicas”, se determinó que la documentación consistente en recibos de honorarios, facturas, copias de cheques nominativos, muestras y Programa Anual de Trabajo, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:
139. El partido reportó gastos por concepto de producción, grabación y edición de video y toma de fotografías por un importe de \$660,000.00; sin embargo, esta autoridad no tiene certeza de que los costos erogados por los servicios de producción, grabación y edición de video se realizaron con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad; así como, no tiene certeza respecto del costo y objeto del gasto relacionado con la toma de fotografías.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar el monto mínimo que el partido político debió ejercer para el desarrollo de las Actividades Específicas durante el ejercicio 2013 y consecuentemente el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

140. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria por \$451,692.40; sin embargo, no persiguieron los objetivos encaminados a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; o bien, señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que vincularan o justificaran la distribución de la propaganda utilitaria con el desarrollo de actividades encaminadas a presentar información, inculcar conocimientos, valores, concepciones y actitudes orientadas a promover prácticas democráticas, instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, formación ideológica y política de los afiliados, entre otras; consecuentemente, no efectuó la reclasificación de los mismos a la cuenta de “Servicios generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) en relación con el 287, numeral 1, inciso a) y 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

141. El partido reportó gastos por concepto de propaganda utilitaria, que corresponden a gastos de operación ordinaria; por lo tanto, no destinó el monto mínimo establecido en la normatividad para el desarrollo de Actividades Específicas por un monto de \$339,641.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, incisos a), fracción IV y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

142. El partido notificó de forma extemporánea a la autoridad electoral la realización de sus actividades de educación y capacitación política, así como, el proceso de impresión de las actividades editoriales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 302, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

143. El partido notifico de forma extemporánea a la autoridad electoral las modificaciones a sus proyectos incluidos en el Programa Anual de Trabajo (PAT).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 356, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Seguimiento

144. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, a la conclusión y evaluación de los proyectos relacionados con la reproducción de los videos del taller denominado “Análisis y Reflexiones de la Reforma Electoral (2007-2013)”, publicados en la página del partido; así como, la evaluación y resultados de los comentarios que planteen las personas que fueron beneficiadas con las tareas editoriales tituladas “Compendio de Temas Relevantes en Materia Electoral” y “Compendio II Temas Relevantes en Materia Electoral”, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores planteados inicialmente en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del ejercicio 2013 con continuidad en el PAT 2014, para el rubro de Actividades Específicas.

Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores

145. El partido reportó en “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos a Proveedores” un total de \$8,132,389.93, mismo que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	CEN	COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	GASTOS POR COMPROBAR 2DA PARTE	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS	\$904,396.25	\$304,514.75	\$0.00	\$0.00	\$1,208,911.00
1-10-103-1032	GASTOS POR COMPROBAR	170,246.94	0.00	27,413.00	97.62	197,757.56

CUENTA	NOMBRE	CEN	COALICION "COMPROMISO POR MEXICO"	GASTOS POR COMPROBAR 2DA PARTE	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL
SUBTOTAL		\$1,074,643.19	\$304,514.75	\$27,413.00	\$97.62	\$1,406,668.56
1-10-108-0001	ANTICIPO A PROVEEDORES	\$6,723,627.92	\$2,093.45	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
SUBTOTAL		\$6,723,627.92	\$0.00	0.00	\$0.00	\$6,725,721.37
TOTAL		\$7,825,684.11	\$306,608.20	\$27,413.00	\$97.62	\$8,132,389.93

146. El partido proporcionó pólizas con documentación soporte consisten en, facturas y contratos de prestación de servicios por un importe total de \$382,303.72, correspondientes a comprobaciones y/o recuperaciones durante el ejercicio 2014 de "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores" con antigüedad mayor a un año; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el correcto registro contable.

147. El partido reportó al 31 de diciembre de 2013 en "Cuentas por Cobrar" y "Anticipo a Proveedores", saldos pendientes de recuperación de adeudos o comprobación de gastos con antigüedad menor a un año, por un monto total de \$7,750,086.21, mismos a los que se le dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

148. El partido proporciono póliza con documentación soporte consistente en, copia de cheque, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el que consta la recuperación durante el ejercicio 2014, del préstamo realizado al Comité Directivo Estatal del Distrito Federal, por un monto de \$904,396.25; por lo que, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, se verificará el correcto registro contable.

Pasivos

149. El partido reportó en Pasivos un total de \$588,998.31, monto que se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
200	PROVEEDORES	\$580,911.61
202	ACREEDORES DIVERSOS	8,086.70
TOTAL		\$588,998.31

150. En el rubro “Proveedores” existe un saldo por \$90,894.85 al 31 de diciembre de 2013, considerados en el presente ejercicio como “SalDOS con Antigüedad mayor a un año”, liquidados en el ejercicio de 2014 por el mismo monto.

Conviene señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, llevarán a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

151. En los rubros “Proveedores” y “Acreedores Diversos” existen saldos por \$498,103.36 al 31 de diciembre de 2013, considerados en el presente ejercicio como “SalDOS con Antigüedad menor a un año”, recuperados y comprobados en el ejercicio 2014 un importe de \$238,867.17, quedando un saldo pendiente por liquidar por \$259,236.19.

Conviene señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio de 2014, se dará seguimiento al caso en comento, con la finalidad de verificar el adecuado registro contable.

Impuestos por Pagar

152. Se observó un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2013, por un importe de \$17,816,027.24, correspondiente a retenciones de Impuestos sobre la renta y al valor agregado del ejercicio de 2013 y anteriores.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente, en relación con los impuestos no enterados en el ejercicio de 2013 y anteriores.

153. En consecuencia, al reportar ingresos por un importe total de \$338,873,993.67 y egresos por un monto de \$163,643,427.74, su saldo final asciende a \$175,230,565.93.

4.6 Nueva Alianza

El Nueva Alianza, mediante escrito NA/CDN/CEF/14/076 del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión

*de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
(...)*

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2182/14 del 18 de marzo de 2014, notificado al partido el 19 del mismo mes y año, solicitó al Partido Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de

Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito NA/CDN/CEF/14/073 recibido el 1 de abril del mismo año, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en en la calle Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2182/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 de marzo del mismo año, nombró a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño; al L.C. Margarito Lara del Valle; a la L.A. María Elizabeth Loeza Ortega y al L.C. Juan Gabriel Ramírez Morales como personas responsables para realizar la revisión al Informe Anual. Al efecto el acta de inicio de los trabajos se levantó el 03 de abril del 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.6.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$283,665,549.05, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$6,661,567.99	2.35
2. Financiamiento Público			267,754,557.00	94.39
Para Actividades Operación Ordinaria	\$259,955,880.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	7,798,676.40			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$9,128,420.08	3.22
Efectivo		297,871.68		
Operación Ordinaria	297,871.68			
Campaña Federal	0.00			
Especie		8,830,548.40		
Operación Ordinaria	8,830,548.40			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			121,003.98	0.04
Operación Ordinaria	121,003.98			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			0.00	
TOTAL			\$283,665,549.05	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF-DA/0327/14 del 24 de abril 2014 recibido por el partido el 25 del mismo mes y año e INE/UTF-DA/1238/14 del 5 de agosto de 2013, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con diferencias entre los importes reportados el Estado Financiero, Estados de Resultados y la balanzas anual consolidada, diferencias entre la relación del Activo Fijo y sus registros contables, controles de folios, balanzas y auxiliares, mismas que se detallan en los apartados correspondientes.

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Estados Financieros

- ◆ De la revisión a la documentación anexa al Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013, que presentó el partido detallada en el acta de entrega-recepción, se observó que omitió presentar los formatos sobre los estados financieros que se detallan a continuación:

FORMATO	CONCEPTO
B-EDA	Estado de Actividades
C-EFE	Estado de Flujos de Efectivo

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato B-EDA “Estado de Actividades” al 31 de diciembre de 2013, impreso y en medio magnético.
- El formato C-EFE “Estado de Flujos de Efectivo” al 31 de diciembre de 2013, impreso y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso f), 311, numeral 1, inciso i) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los formatos establecidos en el Acuerdo CG85/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los formatos B-EDA "Estado de Actividades" y C-EFE "Estado de Flujos de Efectivo" impresos y en medio magnatico; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los saldos reportados en el Estado de Resultados contra los saldos registrados en la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan las diferencias en comento:

IMPORTE SEGÚN				DIFERENCIA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31-12-13		BALANZA ANUAL CONSOLIDADA AL 31-12-13		
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	(C=B-A)
	(A)		(B)	
Ingresos		Ingresos		
Financiamiento Público	\$0.00	Financiamiento Público	\$267,754,557.00	\$267,754,557.00
Financiamiento Privado	0.00	Financiamiento Privado	9,128,420.08	9,128,420.08
Transferencias	1,000.00	Otros Ingresos	121,003.98	120,003.98
		Transferencias	40,668,060.16	40,668,060.16
Total de Ingresos	\$317,672,041.22	Total de Ingresos	\$317,672,041.22	0.00
Egresos		Egresos		
Gastos de Operación Ordinaria	\$9,887.26	Gastos en Actividades Especificas	\$13,519,776.28	\$13,509,889.02
Transferencias	950,651.56	Gastos de Operación Ordinaria	257,271,847.63	256,321,196.07
		Transferencias	40,668,060.16	40,668,060.16
		Gastos en Campaña Local	2,425,865.08	2,425,865.08
Total Egresos	\$313,885,549.15	Total Egresos	\$313,885,549.15	0.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El estado de resultados al 31 de diciembre de 2013, debidamente corregido, de tal forma que coincidiera con las cifras reportadas en la balanza consolidada, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso c), 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético debidamente corregido, el cual coincide con las cifras reportadas en la balanza consolidada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Balanza Consolidada y Auxiliares contables

- ♦ Al verificar la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que aun cuando contenían los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integraban, no reporta el saldo al inicio del periodo, así como el total de los cargos y abonos del ejercicio, y por consiguiente, el saldo final correcto.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La balanza anual de comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en la cual se reportara el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del ejercicio, así como el saldo final del ejercicio, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la balanza anual de comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en la cual se reportó el saldo inicial, los cargos y abonos, así como el saldo final del ejercicio, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional, así como de los Comités de Dirección Estatal al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido, se observó que en algunos casos las cuentas contables a nivel mayor no contenían los nombres de las cuentas que las integraban; asimismo no se reportaba el total de movimientos de cargo y abono al final de la cuenta.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional así como de los Comités de Dirección Estatal al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se detallaran los nombres de las cuentas contables que las integraban y el total de movimientos de cargo y abono al final de la cuenta.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Finalmente en lo que corresponde a este punto en días próximos estaremos presentando un alcance para proporcionar a la autoridad los auxiliares contables tanto del Comité de Dirección Nacional así como de los Comités Estatales al 31 de diciembre 2013(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional así como de los Comités de Dirección Estatal al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se detallaran los nombres de las cuentas contables que las integraban y el total de movimientos de cargo y abono al final de la cuenta.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso d) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 12 agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido presentó los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional así como de los Comités de Dirección Estatal al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se detallaron los nombres de las cuentas contables que las integraban y el total de movimientos de cargo y abono al final de la cuenta; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Mediante escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 del 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 del mismo mes y año, el partido presentó de las balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional, de los Comités de Dirección Estatales, Campañas Locales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., así como, una la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013; al verificar los saldos reportados contra la balanza consolidada determinada por auditoria, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C = (A - B)
		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13 (A)	BALANZA CONSOLIDADA DETERMINADA POR AUDITORIA (B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$8,748.56	\$589.61	(\$ 8,158.95)
1-10-103-1032	Gastos por comprobar	745,998.16	754,157.11	8,158.95

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 1, inciso c), 273, numeral 1, inciso b), en relación con el 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el del mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas por esta autoridad; razón por la cual la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe anual, mediante oficios INE/UF/DA/2036/14 del 20 de mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año; e INE/UTF/DA/1238/14 del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, relacionadas con el rubro de Ingresos, bancos, estados de cuenta y conciliaciones bancarias y depósitos no identificados mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escrito NA/CDN/CEF/14/143, del 4 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$6,661,567.99	2.35
2. Financiamiento Público			267,754,557.00	94.39
Para Actividades Operación Ordinaria	\$259,955,880.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	7,798,676.40			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$9,128,420.08	3.22
Efectivo		297,871.68		
Operación Ordinaria	297,871.68			
Campaña Federal	0.00			
Especie		8,830,548.40		
Operación Ordinaria	8,830,548.40			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			123,070.33	0.04
Operación Ordinaria	121,003.98			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			0.00	
TOTAL			\$283,667,615.40	100

Derivado de lo anterior se determinó que entre la primera y segunda versión del Informe Anual el partido incrementó los Ingresos reportados específicamente en el concepto de “Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” un monto de \$2,066.35.

Ahora bien, mediante oficios INE/UTF/DA/818/14; INE/UTF/DA/819/14; INE/UTF/DA/820/14; INE/UTF/DA/821/14 y INE/UTF/DA/822/14 de fecha 1 de julio de 2014, recibidos por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Egresos de los Comités de Dirección Estatal; Campañas Locales; Circularizaciones; de Actividades Específicas; Cuentas por Cobrar y Pagar; Egresos del Comité de Dirección Nacional, mismos que se analizarán en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escritos NA/CDN/CEF/14/199; NA/CDN/CEF/14/200; NA/CDN/CEF/14/202; NA/CDN/CEF/14/201 y NA/CDN/CEF/14/197 del 15 de julio de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informe Anual descrito en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficios INE/UTF/DA/1584/14; INE/UTF/DA/1585/14; INE/UTF/DA/1586/14; INE/UTF/DA/1589/14 y INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibidos por el partido el mismo

día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Egresos de los Comités de Dirección Estatal; Campañas Locales; Circularizaciones; de Actividades Específicas; Cuentas por Cobrar y Pagar; Egresos del Comité de Dirección Nacional, mismos que se analizarán en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, mediante escritos NA/CDN/CEF/14/242; NA/CDN/CEF/14/243; NA/CDN/CEF/14/240; NA/CDN/CEF/14/437 y NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibidos por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una cuarta y última versión de su Informe Anual (**Anexo 2** del presente dictamen), que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

4.6.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial de \$6,661,567.99 reportado por el partido en su Informe Anual, coincidiera con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido.

Toda vez que la cifra reportada en el Informe Anual coincidía, no se realizó observación alguna al respecto.

4.6.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$267,754,557.00, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas de conformidad con el artículo 78, numeral 1 del Código de la materia.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Operación Ordinaria	\$259,955,880.60
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	7,798,676.40
TOTAL	\$267,754,557.00

4.6.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, mismo que estableció en el Acuerdo Segundo la cantidad de \$259,955,880.60, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del partido Nueva Alianza. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar, que las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político para actividades ordinarias permanentes, fueron afectadas con motivo de las diversas sanciones impuestas al partido político; en este sentido se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ:
a) 1,300 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.	En sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2013, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, CG190/2013	\$81,029.00	Agosto
10) 269 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.		16,766.77	
11) 1064 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		66,319.12	
13) 1124 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		70,058.92	
15) 83 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		5,173.39	
c) 91 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		5,672.03	
14) 35 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		2,181.55	
17) 401 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		24,994.33	
14) 1036,419.99 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		6,419.99	
20) Reducción del 0.78% de la ministración mensual del Financiamiento Público por un total de \$2,015,655.92		168,971.32	
23) 562 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		35,029.46	
24) 686 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		42,758.38	
25) 3165 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		197,274.45	
Subtotal		\$722,648.71	
20) Reducción del 0.78% de la ministración mensual del Financiamiento Público por un total de \$2,015,655.92		\$168,971.32	

INCISO	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ:
20) Reducción del 0.78% de la ministración mensual del Financiamiento Público por un total de \$2,015,655.92		\$168,971.32	Octubre
20) Reducción del 0.78% de la ministración mensual del Financiamiento Público por un total de \$2,015,655.92	En sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2013, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, CG190/2013.	\$168,971.32	
a) 750 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal	En sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente el ejercicio 2012, CG-242/2013.	46,747.50	
b) 4416 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		275,249.28	Noviembre
c) 1907 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal		118,863.31	
Subtotal		\$609,831.41	
20) Reducción del 0.78% de la ministración mensual del Financiamiento Público por un total de \$2,015,655.92	En sesión extraordinaria de fecha 15 de julio de 2013, al aprobar la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, CG190/2013.	\$168,971.32	Diciembre
TOTAL		\$1,839,394.08	

El importe total de las sanciones que asciende a \$1,839,394.08 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Sanciones IFE". En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$258,116,486.52.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCDN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios;
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido y,
- c) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.6.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el acuerdo CG17/2013 por el que se determinan las cifras del Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, en donde su Acuerdo Tercero se determinó la cantidad de \$7,798,676.40, para este concepto correspondiente al partido Nueva Alianza. Al respecto, este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto se depositaran en las cuentas bancarias CBCDN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios y,
- b) Finalmente, se verificó que el registro contable de la información proporcionada por el partido fuera correcto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.6.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.6.2.3.1. Financiamiento Proveniente de los Militantes Operación Ordinaria

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

Control de Folios

El partido presentó el formato "CF-RMEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos "RMEF" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité de Dirección Nacional y de cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, los utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	1	0	0	0	299
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	2	0	98
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- c) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-RMEF” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, toda vez que no señalaban el total de recibos impresos. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	CF-RMEF	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos impresos	0	300
Del folio		1
Al folio		300

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RMEF”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios "CF-RMEF", del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios

El partido presentó el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos "RMES" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria del Comité de Dirección Nacional y de cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, los utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos de aportaciones de militantes en especie reportados por el partido, correspondieran a la serie impresa.
- b) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- c) Se verificó que el formato "CF-RMES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- d) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.
- e) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada al Control de Folios, presentado por el partido se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, toda

vez que no señalaban el total de recibos impresos. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	CF-RMES	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos impresos	0	300
Del folio		1
Al folio		300

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RMES”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios “CF-RMES”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.6.2.4. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$9,128,420.08, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
Efectivo	\$297,719.22	\$0.00	\$297,871.68
Especie	8,830,548.40	0.00	8,830,548.40
Total	\$9,128,420.08	\$0.00	\$9,128,420.08

4.6.2.4.1. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes Operación Ordinaria, la cantidad de \$9,128,420.08, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITES DE DIRECCIÓN ESTATALES	
Efectivo	\$297,719.22	\$152.46	\$297,871.68
Especie	7,714,564.40	1,115,984.00	8,830,548.40
Total	\$8,012,283.62	\$1,116,136.46	\$9,128,420.08

4.6.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comité de Dirección Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por el Comité de Dirección Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$297,719.22 que representa el 100% de lo reportado, para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- b) Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN o CBE a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- d) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Simpatizantes en Efectivo que podía recibir durante el ejercicio de 2013.

e) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, sub-subcuenta "En Efectivo", se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos “RSEF-PNA-CDN” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, los cuales carecían de la firma del aportante y/o de la firma del funcionario autorizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	CARECE DE:
Comité de Dirección Nacional	PI-4031/04-13	1265	Dora María Guadalupe Talamante Lemas	\$9,421.80	firma del aportante
	PI-5017/05-13	1270		9,421.80	
	PI-6004/06-13	1274		9,421.80	
	PI-7025/07-13	1275		9,421.80	
	PI-8003/08-13	1276		9,421.80	
TOTAL				\$47,109.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos “RSEF-PNA-CDN” de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo citados en el cuadro que antecede, debidamente firmados por el aportante y por el funcionario autorizado, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 237 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 de mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los recibos 1265, 1270, 1274, 1275 y 1276 de Dora María Guadalupe Talamante Lemas, debidamente firmados por el aportante y el funcionario autorizado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones Simpatizantes Ordinario”, sub-subcuenta "En Efectivo", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RSEF-PNA-CDN” debidamente requisitado; sin embargo; carecía de la ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PNA-CDN”			
	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE
PI-1027/01-13	Candia Ramos María del Carmen	1257	16-01-13	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito o del comprobante de la transferencia electrónica interbancaria, según sea el caso, anexa a la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 de mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la copia de la ficha de depósito anexa a la póliza por un importe de \$5,000.00; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Control de folios

El partido presentó el formato “CF-RSEF”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y recibos “RSEF” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria: a continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	FOLIOS "RSEF"					
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité de Dirección Nacional	2700	854	365	30	32	1419

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF” de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Nacional, coincidieran con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.
- e) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada al Control de Folios, presentado por el partido se determinó que con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, toda vez que no señalaban el total de recibos impresos. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	CF-RSEF	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos impresos	2000	2700
Del folio	701	1
Al folio	2700	2700

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSEF”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios “CF-RSEF”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Nacional presentados por el partido, se observó que no coincidía el total de recibos cancelados en el ejercicio, el total de recibos expedidos en ejercicios anteriores, así como el total de recibos pendientes de utilizar. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	CF-RSEF	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	852	854
Total de recibos cancelados en el ejercicio	34	32
Total de recibos pendientes de utilizar	1419	1419

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, párrafo 2, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios “CF-RSEF”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al Control de Folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que el primer folio reportado al inicio del ejercicio 2013, no coincidía con el primer folio pendiente de utilizar reportado en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012, el caso en comento se detalla a continuación:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF” SEGÚN	
ÚLTIMO FOLIO REPORTADO EN EL EJERCICIO 2012	PRIMER FOLIO REPORTADO EN EL EJERCICIO 2013
1220	1218

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El consecutivo de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 240 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios “CF-RSEF”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.4.1.2 Financiamiento de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités de Dirección Estatal (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por los Comités de Dirección Estatal para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$152.46, el cual se integra de la siguiente manera.

COMITE	IMPORTE
Jalisco	\$34.76
Tabasco	83.36
Yucatán	34.34
TOTAL	\$152.46

Por lo que corresponde a los ingresos recibidos por los Comités de Dirección Estatal para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$152.46 que representa el 100% de lo reportado, para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que el ingreso recibido en efectivo se depositara en una cuenta bancaria CBCEN o CBE a nombre del partido y se cotejó el depósito realizado contra el estado de cuenta.
- Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumple con la normatividad.

Control de Folios

El partido presentó el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria de cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	1	0	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	1	0	0	94
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	1	0	0	0	99
Hidalgo	1	100	1	0	0	0	99
Jalisco	1	100	0	0	1	0	99
Michoacán	1	100	3	2	0	0	95
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	1	1	1	1	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	0	1	1	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012.
- b) Se verificó que el formato "CF-RSEF" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de Fiscalización.

- c) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.

De la revisión a los Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo para Operación Ordinaria de los Comités de Dirección Estatal, formato “CF-RSEF”, se determinó que los mismos cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización; a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los Controles de Folios “CF-RSEF” de los Comités de Dirección Estatal presentados por el partido, se observó que en algunos casos, no coincidía el total de recibos cancelados en ejercicios anteriores, el total de recibos expedidos en ejercicios anteriores y el total de recibos pendientes de utilizar. A continuación se detallan los casos en comento:

CONTROL DE FOLIOS “CF-RSEF”									
ENTIDAD	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:	CONCEPTO	DICE:	DEBE DECIR:
Baja California	Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	1	0	Total de recibos cancelados en ejercicios anteriores			Total de recibos pendientes de utilizar	99	100
Baja California Sur		1	0					0	100
Distrito Federal		5	0		1	0		94	100
Guerrero		1	0					99	100
Hidalgo		1	0					99	100
Michoacán		3	0		2	0		95	100
Tabasco		1	0		1	0		96	98
Veracruz		1	0					99	100
Yucatán					1	0		98	99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RSEF” de los Comités de Dirección Estatal debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, párrafo 2, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación cabe mencionar que es improcedente en virtud de que las cifras reportadas en el Dictamen 2012 contienen errores, pues la autoridad no considera las cantidades asentadas en el Dictamen 2011, y por ende al hacer el recuento de recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar considerando éste Dictamen las cantidades coinciden con las reportadas por Nueva alianza en sus controles de folios 2013.

Por lo anterior, en el ADJUNTO 7 presentamos las copias de los extractos de los dictámenes 2011 y 2012 referentes a controles de folios de los Comités Estatales en los que se podrá verificar lo antes expuesto.”

Por lo que corresponde a los estados de Baja California, Baja California Sur, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Veracruz y Yucatán, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar los folios utilizados en 2011, se constató que coincidían con lo reportado por el partido, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo; por lo que se refiere al estado de Tabasco, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el formato Control de Folios “CF-RSEF” seguía sin coincidir, en virtud de que en el ejercicio de 2011, expidió un folio y en el ejercicio 2013, expidió dos folios, por lo que se deberían de reportar 97 recibos pendientes de utilizar.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSEF” del Comité de Dirección Estatal de Tabasco debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, párrafo 2, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 12 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido presentó el control de folios debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético; razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.6.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comité de Dirección Nacional (Operación Ordinaria)

El Comité de Dirección Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$7,714,564.40, el cual se revisó al 100%, para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES".
- b) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RSES" coincidirá con los saldos reflejados en la balanza de comprobación en el Comité de Dirección Nacional.
- d) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que cumple con la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la cuenta "Financiamiento Privado", subcuenta "Aportaciones Simpatizantes Ordinario", sub-subcuenta "En Especie", se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo "RSES-PNA-CDN" de Aportaciones de Simpatizantes en Especie, el cual carecía de la firma del aportante, así como de la firma del responsable del órgano de finanzas del partido político. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FOLIO DEL RECIBO	NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO APORTADO	IMPORTE
Comité de Dirección Nacional	PD-1289/01-13	1172	Patricia Ibarra Espinosa	Vehículo (Uso temporal)	\$370,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo “RSES-PNA-CDN” de Aportaciones de Simpatizantes en Especie citado en el cuadro que antecede, debidamente firmado por el aportante y por el responsable del órgano de finanzas del partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 237 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/2036/14, del 20 de mayo 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el recibo “RESE-PNA-DCN-1172” debidamente firmado por el aportante y el órgano de finanzas; razón por la cual, la observación, quedó subsanada.

Control de folios

El partido presentó el formato “CF-RSES”, Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y recibos “RSES” de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria: a continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	FOLIOS "RSES"					
	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité de Dirección Nacional	1500	675	488	37	0	300

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSES” de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios “CF-

RSES” del Comité de Dirección Nacional, coincidieran con los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013.

- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.

De la revisión efectuada al Control de Folios, presentado por el partido se determinó que con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, toda vez que no señalaban el total de recibos impresos. El caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	CF-RSES	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos impresos	400	1500
Del folio	1100	1
Al folio	1500	1500

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-RSES”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios “CF-RSES”, del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma

impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comité de Dirección Estatal (Operación Ordinaria)

El partido por este concepto reportó ingresos por un monto de \$1,115,984.00, integrado de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Chiapas	\$24,000.00
Jalisco	34.00
Nayarit	22,500.00
Yucatán	1,069,450.00
TOTAL	\$1,115,984.00

Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro que antecede.

En relación con los ingresos percibidos por los Comités de Dirección Estatal, en su operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$1,115,984.00, que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSES";
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.
- c) Se verificó que los montos reportados por el partido en el control de folios "CF-RSES-ESTADOS" de los Comités de Dirección Estatal, coincidieran con los saldos reflejados en la respectiva Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013.
- d) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

De la verificación efectuada a este rubro se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. A excepción de lo que a continuación se detalla:

Chiapas

Ingresos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Comodato de Autos”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PI-12002/12-13	\$ 24,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza en comento, en la que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RSES” anexo a la misma, así como las cotizaciones que amparan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
- El contrato de comodato debidamente firmado, con los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requirió en términos de otras legislaciones.
- El control de folios “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma impresa y en medio magnético, en el que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84, 86, 109, 242, 260 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, contrato de prestación de servicios celebrado con la C. Martha Alvarado Vidaña, así como el control de folios debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Nayarit

Ingresos

Financiamiento Privado

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportación Simpatizantes, Operación Ordinaria”, subcuenta “Comodato de Autos”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PI-12002/12-13	\$22,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original, consistente en el recibo de aportaciones y las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso del automóvil entregado al comodato.
- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84, 86 y 242 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental, contrato de prestación de servicios celebrado con el C. Juan Carlos Salinas, así como el control de folios debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Yucatán

Ingresos

Financiamiento Privado

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportación Simpatizantes Operación Ordinaria”, subcuenta “Comodato de Autos”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza, ni su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PI-1003/01-13	\$ 1,069,450.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte en original, consistente en el recibo de aportaciones y las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso del automóvil entregado al comodato.
- Los contratos de comodato debidamente firmados, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 81, 84, 86 y 242 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la

Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en cinco contratos de prestación de servicios, cotizaciones, recibos “RESES-PAN-YUCATÁN” 0079, 0080, 0081, 0082 y 0083, así como el control de folios debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Controles de Folios

Se verificó el total de recibos impresos de acuerdo con las series “RESES-PNA-ESTADOS” por cada uno de los 32 Comités de Dirección Estatal, utilizados y los pendientes de utilizar, como se indica a continuación:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSES"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	32	0	0	0	68
Baja California Sur	1	150	97	12	0	0	41
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	1	0	0	0	99
Chiapas	1	100	0	0	1	0	99
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	7	0	0	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	17	0	0	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	1	0	1	0	98
Michoacán	1	100	51	17	0	0	32
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	1	0	99
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	1	1	0	0	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	9	0	0	0	91
Tamaulipas	1	100	1	0	0	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	68	10	5	0	17
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que el formato “CF-RSES-ESTADOS” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- e) Se verificó que los recibos cancelados se encontraran en juego completo.
- f) Se verificó el registro contable de los recibos utilizados.

De la revisión efectuada a este rubro, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad.

4.6.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos por este concepto.

Circularización a Simpatizantes

A efecto de comprobar la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, de acuerdo a los procedimientos de auditoría se efectuó la compulsa a los simpatizantes respecto de la confirmación o rectificación de las aportaciones efectuadas, como a continuación se indica:

NOMBRE	No. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
José Angelino Caamal Mena	INE/UF-DA/230/14	\$ 56,530.80		(2)
Lucila Garfias Gutiérrez	INE/UF-DA/231/14	62,221.05	16-06-14	(1)
Dora María Guadalupe Talamante Lemas	INE/UF-DA/232/14	75,374.60	04-07-14	(1)
Adriana Parra Pantoja	INE/UF-DA/233/14	289,380.00		(2)
Christian José Jiménez Costas	INE/UF-DA/234/14	363,000.00		(2)
Fernando Calderón Neri	INE/UF-DA/235/14	325,440.00		(2)
Irving Villapando Ordaz	INE/UF-DA/236/14	396,000.00		(2)
José Francisco Parra Barbosa	INE/UF-DA/237/14	414,000.00		(3)
María Pureza Ramírez Soto	INE/UF-DA/238/14	300,000.00	09-05-14	(1)
Noé Ocampo Ocampo	INE/UF-DA/239/14	325,200.00	07-07-14	(1)
Patricia Ibarra Espinosa	INE/UF-DA/240/14	189,930.00		(2)
Rosario López Solís	INE/UF-DA/241/14	346,170.00		(3)
Suad Nara Buneder Poblete	INE/UF-DA/242/14	375,000.00		(2)
Teresa Medina Hernández	INE/UF-DA/243/14	414,000.00		(2)
José Francisco Evia Ayala	INE/UF-DA/244/14	558,450.00	26-05-14	(1)
Daniel Magaña Trujique	INE/UF-DA/245/14	365,034.34	04-06-14	(1)
TOTAL		\$4,855,730.79		

Como se puede observar, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones al partido.

Respecto a los simpatizantes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los simpatizantes señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, al momento de que personal de la Unidad de Fiscalización acudió a notificar el oficio correspondiente, se presentaron las siguientes dificultades:

- ◆ Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión de su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos y gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0819/14, se determinó lo siguiente:

NO. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO
INE/UF-DA/237/14	José Francisco Parra Barbosa	Manuel M. Contreras No. 35-12 Col. San Rafael, CP. 06470. Cuauhtémoc, D.F.	<i>“(…) me constituí nuevamente en el inmueble antes señalad, oprimiendo el interfon marcado con el número 12 en repetidas ocasiones, del que posteriormente se abrió la puerta del edificio donde salió una persona de sexo femenino, de compleción tés blanca de aproximadamente 28 años, quien no se identificó ni indico su nombre al preguntarle si conocía al C. José Francisco Parra Barbosa, indicó que actualmente ella vive en el departamento marcado con el número 12, que tiene poco tiempo de haberse mudado ahí”</i>	1
INE/UF-DA/241/14	Rosario López Solís	Parque del Emperador No. 8 Col. Parque de Coyoacán, C.P. 04890. Coyoacán, D.F.	<i>“(…) de tal manera que la persona que me atendió no quiso identificarse y solo informó que la persona solicitada no vivía en esa casa”.</i>	2

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido presentara la siguiente documentación:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta al oficio respectivo; señalando en su respuesta los siguientes datos:
- Especificar el tipo de aportación (es), en especie: (comodato, donación, prestación de servicios u otros).
- Fecha (s) de la aportación.
- Monto total de la (s) aportación (s).
- Criterio de Valuación utilizado.
- Folio (s) de (los) recibo (s) expedido (s) por el partido.
- Folio del documento que acredite la propiedad de los bienes muebles y/o inmuebles, en su caso.
- Descripción del bien aportado.
- Relación con el partido (Militante o Simpatizante).
- Número del padrón de militantes del partido (en caso de militantes)
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 "Evidencia Comprobatoria", párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0819/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/200, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 1 se presentan copia de los escritos con acuse de recibo, dirigidos a los CC. José Francisco Parra Barbosa y Rosario López Solís”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los acuses de recibo de los aportantes, estos se encontraban en copia simple; adicionalmente, no se indicara el nombre de la persona que acusa de recibo, asimismo, el partido no indicó el domicilio en el cual fueron localizados.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los escritos de solicitud a los simpatizantes con el acuse de recibo correspondiente, en original.
- Indicara el nombre de las personas que recibieron los escritos de solicitud, en caso de corresponder a una persona distinta a la que va dirigido el escrito, copia de la identificación correspondiente y el motivo por el cual se le entregó a un tercero.
- Indicara los domicilios en los cuales fueron localizados los simpatizantes José Francisco Parra Barbosa y Rosario López Solís, así como el documento en el cual se pudiera verificar el domicilio actual, asimismo, proporcionara el número de teléfono en el cual se pudiera localizar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1585/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/243, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los acuses de recibos originales debidamente firmados por José Francisco Parra Barbosa y Rosario López Solís, los cuales fueron notificados en las oficinas del partido político, toda vez que laboran en dicho instituto; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

4.6.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos por la cantidad de \$123,070.33, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$122,912.95	\$157.38	\$123,070.33

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad al corresponder a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, por la Comisión de Dirección Nacional; Comités de Dirección Estatal los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

4.6.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos por concepto.

4.6.2.8 Bancos

El partido presentó a la autoridad electoral 197 estados de cuenta bancarios de los cuales (128) corresponden al Comité de Dirección Nacional, (61) a los Comités Directivos Estatales, (8) del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C, los cuales se detallan a continuación:

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-13	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA
				CH.	INV.					
Comité de Dirección Nacional										
1	CDN	Banorte, S.A.	0673002297	✓		10-02-11	10-10-13	Enero-Octubre	\$0.00	(10/10)
2	CDN	Banorte, S.A.	0673002288	✓		10-02-11	14-01-14	Enero-Diciembre	41.35	(12/12)
3	CDN	Banorte, S.A.	0673002242	✓		10-02-11	08-10-23	Enero-Octubre	0.00	(10/10)
4	CDN	Banorte, S.A.	0673002279	✓		10-02-11	26-12-13	Enero-Diciembre	0.00	(12/12)
5	CDN	Banorte, S.A.	0673002309	✓		10-02-11		Enero-Diciembre	171,219.72	(12/12)
6	CDN	Banorte, S.A.	0813982243	✓		13-02-12	06-02-13	Enero-Febrero	0.00	(2/2)
7	CDN	Banco Nacional de México S.A.	70041353234	✓		11-10-12		Enero-Diciembre	182,836.68	(12/12)
8	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6404771	✓		11-06-13	27-11-13	Junio-Noviembre	0.00	(6/6)
9	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6404798	✓		11-06-13		Junio-Diciembre	6,059.14	(7/7)
10	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6404801	✓		11-06-13		Junio-Diciembre	1,418,589.32	(7/7)
11	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6473323	✓		11-06-13	27-11-13	Junio-Noviembre	0.00	(6/6)
12	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6473331	✓		11-06-13		Junio-Diciembre	5,558.83	(7/7)
13	CDN	Banco Nacional de México S.A.	7006/6545928	✓		06-09-13	14-11-13	Septiembre-Noviembre	0.00	(3/3)
14	CDN	Santander	65-50399369-6	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	456,093.25	(4/4)
15	CDN	Santander	65-50399154-2	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	164,683.92	(4/4)
16	CDN	Santander	65-50399153-9	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	5,194,366.28	(4/4)
17	CDN	Banorte, S.A.	0673002318	✓		10-02-11	09-10-13	Enero-Octubre	0.00	(10/10)
Total Comisión Ejecutiva Nacional									\$7,599,448.49	128
Comités Directivos Estatales										
18	Aguascalientes	Banorte, S.A.	0673002158	✓	▪	10-02-11	04-12-13	Enero-Diciembre	\$ 0.00	(12/12)
19		Santander	65-50399172-4	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	1,183.26	(4/4)
20	Baja California Sur	Banorte, S.A.	0813982225	✓	▪	08-02-12	03-12-13	Enero-Diciembre	0.00	(12/12)
21		Santander	65-50399202-8	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	7,458.32	(4/4)
22	Chiapas	Santander	65-50410519-7	✓	✓	26-11-13		Noviembre-Diciembre	688.30	(2/2)
23	Jalisco	Banorte, S.A.	0813035466	✓	▪	23-01-12	24-04-13	Enero-Abril	0.00	(4/4)
24		Banorte, S.A.	0813982207	✓	▪	02-02-12	25-04-13	Enero-Abril	0.00	(4/4)
25	Nayarit	Santander	65-50410513-5	✓	✓	26-11-13		Noviembre-Diciembre	31,214.08	(2/2)
26	Tabasco	Banorte, S.A.	0673002224	✓	▪	10-02-11	08-02-13	Enero-Febrero	0.00	(2/2)
27	Yucatán	Banorte, S.A.	0673002082	✓	▪	10-02-11	26-11-13	Enero-Noviembre	0.00	(11/11)
28		Santander	65-50399354-3	✓	✓	25-09-13		Septiembre-Diciembre	897.16	(4/4)

No	COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA		FECHA DE APERTURA	FECHA DE CANCELACIÓN	EDOS CTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-13	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA
				CH.	INV.					
Total Comités Directivos Estatales									\$41,441.12	61
Fundaciones e Institutos										
29	Ins de Desarrollo Educativo Alianza, AC.	Banorte, S.A.	0831862714	✓		13-05-13	20-01-14	Mayo-Diciembre	0.00	(8/8)
Total Fundaciones e Institutos									\$0.00	8
Gran Total									\$7,640,889.61	197

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional, se observó el registro de 14 cuentas bancarias por concepto de “Saldos de Campaña 2006”; que reportaban un saldo final al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INSTITUCIÓN	NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
INBURSA	1-10-101-0003-0001-00-00	CBPEUME-Nueva Alianza – Saldo Campaña 2006	-\$2,708.93
	1-10-101-0003-0002-00-00	CBSR-NAL-Coahuila-Saldo Campaña 2006	145.00
	1-10-101-0003-0003-00-00	CBSR-NAL-Tamaulipas-Saldo Campaña 2006	555.80
	1-10-101-0003-0004-00-00	CBSR-NAL-Coahuila-Saldo Campaña 2006	252.90
	1-10-101-0003-0005-00-00	CBSR-NAL-Coahuila-Saldo Campaña 2006	0.83
	1-10-101-0003-0006-00-00	CBSR-NAL-México-Saldo Campaña 2006	36,300.00
	1-10-101-0003-0007-00-00	CBSR-NAL-Nuevo León-Saldo Campaña 2006	1,809.59
	1-10-101-0003-0008-00-00	CBSR-NAL-Querétaro-Saldo Campaña 2006	-94,540.50
	1-10-101-0003-0009-00-00	CBSR-NAL-5154914937-Saldo Campaña 2006	18,628.10
	1-10-101-0003-0010-00-00	CBSR-NAL-51-Saldo Campaña 2006	23.96
	1-10-101-0003-0011-00-00	CBSR-NAL-Sonora-Saldo Campaña 2006	0.75
	1-10-101-0003-0012-00-00	CBSR-NAL-Sonora-Saldo Campaña 2006	-8,451.25
	1-10-101-0003-0013-00-00	CBSR-NAL-Tamaulipas-Saldo Campaña 2006	-13,544.70
	1-10-101-0003-0014-00-00	CBSR-NAL-Tamaulipas-Saldo Campaña 2006	-19,912.25
	TOTAL		-\$81,440.70

Convino señalarle al partido que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2006, apartado “Saldos de la Campaña Electoral Federal 2006”, la otrora Comisión de Fiscalización inició un procedimiento oficioso respecto a las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.

Al respecto, el Consejo General en sesión 13 de diciembre de 2010, emitió resolución identificada con el número CG406/2010, en la que declaró infundado el procedimiento administrativo sancionador.

Derivado de lo anterior, se le requirió al partido la cancelación contable de los saldos por el monto total de -\$81,440.70 contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 64, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) presentamos la P.Dr. 12109/12-13 del Comité de Dirección Nacional mediante la cual se realiza la cancelación contable de los saldos por el monto total de -\$81,440.70 contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores, auxiliares de las cuentas 1-10-101-0003 SALDOS CAMPAÑAS 2006 y de la cuenta contable 3-31-310-0002 DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES así como la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre 2013 (...).”

De la revisión a los auxiliares y a la balanza de comprobación al 31-12-13 presentada por el partido se verificó que efectuó la cancelación del saldo por -\$81,440.70 contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, la cual

es correcta. Asimismo presentó la segunda versión del formato “IA” Informe Anual; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Directivo Nacional, se observó el registro de una cuenta bancaria que reportaba un saldo por \$1,413.65; sin embargo, el estado de cuenta bancario reflejaba un saldo final en “ceros”. A continuación se detalla la cuenta en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Banamex	7006654-5928	30-09-13	Cargo por comisión, Servicio Banca Electrónica	\$3,000.00
		30-09-13	IVA Comisión	480
		30-09-13	Rendimiento	-513.75
			Subtotal	2,966.25
		31-10-13	Rendimiento	-1,552.60
			Subtotal	-1,552.60
		TOTAL	\$1,413.65	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 70, 117 y 120 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ (...) entregamos la Póliza de Ingresos No. 9072/09-13 en la cual se registran los rendimientos bancarios correspondientes al mes de septiembre de 2013, la Póliza de Diario No. 9191/09-13 mediante la cual se reconocen las comisiones bancarias y el IVA de éstas del mes de septiembre 2013, la Póliza de Ingresos No.

10024/10-13 en la que se registran los rendimientos bancarios del mes de octubre 2013, asimismo remitimos las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria No. 7006654-5928 de Banamex de los meses de septiembre, octubre y noviembre, los auxiliares contables en los que se reflejan los registros y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre 2013 (...)."

El partido presentó las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaron las correcciones a sus registros contables por un monto de \$1,413,65; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional y de los Comités Estatales se observó el registro de 7 cuentas bancarias que reportaban un saldo final al 31 de diciembre de 2013, en "Ceros"; sin embargo, al verificar el dictamen consolidado del ejercicio 2012 del partido, se observó que las cuentas en comento se encontraban canceladas, a continuación se detallan las cuentas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA	FECHA DE CANCELACIÓN
Comité Dirección Nacional	Banamex	CBSR-Nueva Alianza-003229-0963	26-07-2012
		CBSR-Nueva Alianza-7004128-0431	25-07-2012
	Banorte	CBCEN-Nueva Alianza-080747-3982	14-08-2012
Jalisco	Banorte	CBCEN-Nueva Alianza-0698430745	17-10-2011
Michoacán	Banorte	CBE-NA-0673002475	12-01-2012
Sinaloa		CTA 0813982186	7-04-2012
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza AC	Bancomer	CBII-Nueva-Alianza-IDEA-015615-1140	19-03-2010

En consecuencia, toda vez que las citadas cuentas se encontraban debidamente canceladas, se solicitó al partido efectuar la baja de sus registros contables; y presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), c) y h) y 78 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) presentamos auxiliar contable de la cuenta CBCEN-Nueva Alianza-0698430745 y balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 correspondientes al estado de Jalisco en donde se observa la baja de la cuenta en los registros contables del estado.

Ahora bien, con respecto a las cuentas bancarias relacionadas en el siguiente cuadro, es importante comentar que si bien es cierto éstas cuentas fueron canceladas en 2012, no se pueden dar de baja en el sistema contable en virtud de que se trata de la misma empresa contable para los ejercicios de 2012 y 2013, por lo que al presentar movimientos en el ejercicio 2012 (como se observa en los auxiliares adjuntos) el sistema no permite la baja. Sin embargo este instituto político ha procedido a las bajas de dichas cuentas en el ejercicio 2014 tal y como se muestra en los auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a los Comités Estatales, al Comité de Dirección Nacional y al Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del ejercicio 2014, en donde se reflejaron las correcciones efectuadas y las bajas de sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a las cuentas en comento para verificar que se hayan dado de baja en sus registros contables. **(Conclusión 42)**

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación de los Comités Estatales se observaron varias cuentas bancarias las cuales se registraron en diferentes Comités Estatales que reportaban un saldo final al 31 de diciembre de 2013, en “Ceros”. A continuación se detallan las cuentas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA DE CANCELACIÓN	REFERENCIA
Aguascalientes	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CB-NA- 50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Durango	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CB-NA- 50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Morelos	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CBE-NA-50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Nayarit	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CB-NA-50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Chiapas	Santander	CBE-NA-65504105197	ACTIVA	(B)
Quintana Roo	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CB-NA- 50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Querétaro	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CBE-NA-50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)
Tlaxcala	Banorte	CBE-NA-0673002158	4-12-13	(1) (A)
	Inbursa	CBE-NA-50006939400	9-05-11	(1) (A)
		CB-NA- 50006733541.CANCELADA ENE-2010	20-01-10	(1) (A)

Convino señalarle al partido que la cuenta CBE-NA-0673002158 fue cancelada con fecha 04 de diciembre de 2013.

Ahora bien por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna "REFERENCIA" del cuadro que antecede se encontraban debidamente canceladas, situación que se detalló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011; razón por la cual, se solicitó cancelar los registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a este punto es preciso comentar que por un error, al aperturar los catálogos de cuentas para las balanzas de los Comités de Dirección Estatal de Durango, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Querétaro y Tlaxcala las cuentas fueron copiadas del catálogo del Comité de Dirección Estatal en Aguascalientes no correspondiendo a los estados antes mencionados, por lo cual se ha procedido a la baja en los registros contables de los Comités en donde eran improcedentes estas cuentas, remitiendo a la autoridad en el ADJUNTO 7 auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 en donde se puede observar la baja de las cuentas.

(...)

Ahora bien, en lo que se refiere a la cuenta CBE-NA-65504105197 de Banco Santander correspondiente al Comité de Dirección Estatal en Chipas como se bien se indica en su cuadro se trata de una cuenta activa por lo que no se presenta baja alguna (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaron las correcciones efectuadas y las bajas de sus registros contables de las cuentas señaladas con (A) en la columna de “REFERENCIA”, del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a la cuenta 65504105197 señalada con “B” en la columna de “REFERENCIA” del cuadro que antecede la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los estados de cuenta bancarios y el contrato de apertura de fecha 26 de noviembre de 2013; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013; de los Comités Directivos Estatales, se observaron varias cuentas bancarias que reportaban un saldo final en “Ceros”; sin embargo, no se tenía la certeza que se encontraran canceladas, toda vez que el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias que se detallan en la columna de faltantes, o en su caso el aviso de cancelación debidamente sellado por la Institución bancaria. A continuación se detallan las cuentas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Baja California	Banorte	CBE-NA-700413535526	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Chihuahua	Banamex	CBE-NA66545669	
Distrito Federal	Banorte	CBE-NA-646619130	
Sinaloa	Banorte	CBE-NA00673002381	
Tabasco	Banorte	CBE-PNA-APORT-0811844347	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias que se detallaron en la columna “Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta, con el sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numeral 3; 311, numeral 1, inciso h) y 334, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…) Con respecto a esta observación le comento que en todos los casos las cuentas motivo de la observación son cuentas bancarias que se utilizan en los Comités Estatales mencionados en el cuadro anterior para el manejo de recursos locales, pero que en los casos de las cuentas de Chihuahua CBE-NA66545669

Banamex, Distrito Federal cuenta CBE-NA-646619130 de Banorte y Tabasco cuenta CBE-PNA-APORT-0811844347 de Banorte, fueron registradas erróneamente en las balanzas de los Comités Estatales para recursos federales, por lo que se ha procedido a su baja en los registros contables de éstas últimas balanzas, presentando en el ADJUNTO 8 la documentación que respalda estos movimientos así como la documentación correspondiente a las cuentas de los estados de Baja California y Sinaloa (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31-12-13, de los comités estatales de Baja California, Chihuahua, Distrito Federal, Sinaloa y Tabasco en las cuales se verificó que se hayan realizado las bajas de las cuentas en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013; del Comité Directivo del Estado de México, se observó el registro de una cuenta que reportaba un saldo final en “Ceros”. A continuación se detalla la cuenta en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA
México	Inbursa	CBE-NA-6939031

Convino señalarle al partido que en el Dictamen Consolidado de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos correspondiente al ejercicio de 2012, tomo Nueva Alianza, apartado “Bancos”, el partido manifestó lo que a continuación se detalla.

“(...) por este conducto y en alcance al oficio NA-CDN-CEF/13/282 de fecha 26 de Agosto de 2013 hago entrega de la siguiente información:

1.- Estado de México: Informe de resultados de la Revisión a las actividades ordinarias y específicas del ejercicio 2012 expedido por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) donde se reconocen las cuentas No. 50006939031, 0811844329 de Banco Mercantil del Norte, 50015278867 y 50015861618 de Banco Inbursa. (...)”

En consecuencia, toda vez que la cuenta en comento fue utilizada para el control de operaciones del comité estatal del Estado de México, el partido debió efectuar la baja de sus registros contables; y presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, incisos a), b), c) y h) y 78 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se presenta el auxiliar contable de la cuenta 1-10-101-0002 INBURSA y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Estatal del Estado de México al 31 de diciembre 2013 en los cuales se aprecia la baja de la cuenta en nuestros registros contables (...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31-12-13 en los cuales se verificó que se haya realizado la baja de la cuenta en comento; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ Asimismo, de la revisión a los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Instituto Desarrollo Educativo Alianza A.C., se observó una cuenta que reportaba un saldo final al 31 de diciembre de 2013. A continuación se detalla la cuenta en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Instituto de Desarrollo Educativo, A.C.	Banorte	CBII Nueva Alianza-IDEA 52721-1101	-\$107.00

Convino señalarle al partido que la cuenta se canceló en septiembre de 2007; situación que se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2007, 2008 y 2009.

En consecuencia, se solicitó al partido la cancelación del saldo en comento contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”, y realizara la baja de sus registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentará las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 64, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31-12-13 de la Comisión de Dirección Nacional, en las cuales se verificó que se realizó la cancelación de la cuenta contra déficit o remanente de ejercicios anteriores; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido mediante escritos NA-CDN-CEF-13/381 del 27 de noviembre de 2013 y NA/CDN/CEF/13/140 del 17 de mayo de 2013, su instituto político informó la apertura de cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar las tarjetas de firmas correspondientes. A continuación se detallan las cuentas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA
Nayarit	Santander	65-50410513-5
Ins. De Desarrollo Educativo Alianza, A. C.	Banorte	0831862714

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las tarjetas de firmas, que permitiera identificar el manejo mancomunado de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 311, numeral 1, inciso h), 326 numeral 1 a) y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó las tarjetas de firmas en las cuales se verificó que las cuentas se manejaron de forma mancomunada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Mediante escrito NA-CDN-CEF-14/076 del 2 de abril de 2014, su instituto político presentó una relación de 274 cuentas bancarias y una carpeta con documentación soporte consistente en: escritos dirigidos a los Comités Estatales Electorales o Institutos de Participación Ciudadana. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:
- ◆ Se observaron 183 cuentas las cuales fueron canceladas en 2013 o 2014; sin embargo, no se encontraban registradas contablemente en las balanzas de comprobación ni en los auxiliares contables, asimismo el partido omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, o en su caso el comprobante de cancelación son sello de la institución bancaria. A continuación se detallan las cuentas en comento:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
1	Aguascalientes	Banorte	673002121	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	08/01/2014	De enero a diciembre de 2013
2	Aguascalientes	Banorte	807473900	Aportaciones	07/12/2011	04/12/2013	De enero a diciembre de 2013
3	Aguascalientes	Banorte	831862611	Concentradora De Campaña Local	17/04/2013	23/07/2013	De abril a julio de 2013
4	Aguascalientes	Banamex	7006/1516474	Municipio Tepezala Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
5	Aguascalientes	Banamex	7006/1592332	Municipio De Aguascalientes Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
6	Aguascalientes	Banamex	7006/1735125	Municipio De Asientos Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
7	Aguascalientes	Banamex	7006/1797201	Municipio De San Francisco De Los Romo Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
8	Aguascalientes	Banamex	7006/1860485	Municipio De San JOSE De Gracia Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
9	Aguascalientes	Banamex	7006/1940667	Municipio Jesús María Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
10	Aguascalientes	Banamex	7006/2222849	Municipio De Calvillo Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
11	Aguascalientes	Banamex	7006/2222857	Municipio De Pabellón Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
12	Aguascalientes	Banamex	7006/2301641	Municipio De Cosío Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
13	Aguascalientes	Banamex	7006/2301668	Distrito 1 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
14	Aguascalientes	Banamex	7006/2445171	Distrito 2 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
15	Aguascalientes	Banamex	7006/2574788	Distrito 3 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
16	Aguascalientes	Banamex	7006/6545650	Distrito 4 Campaña Local	17/06/2013	19/07/2013	De junio a julio de 2013
17	Aguascalientes	Banamex	7006/2574796	Distrito 5 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
18	Aguascalientes	Banamex	7006/2732227	Distrito 6 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
19	Aguascalientes	Banamex	7006/2732235	Distrito 7 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
20	Aguascalientes	Banamex	7006/2796411	Distrito 8 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
21	Aguascalientes	Banamex	7006/2921690	Distrito 9 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
22	Aguascalientes	Banamex	7006/2921704	Distrito 10 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
23	Aguascalientes	Banamex	7006/3000904	Distrito 11 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
24	Aguascalientes	Banamex	7006/3152615	Distrito 12 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
25	Aguascalientes	Banamex	7006/3152623	Distrito 13 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
26	Aguascalientes	Banamex	7006/3393663	Distrito 14 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
27	Aguascalientes	Banamex	7006/3608880	Distrito 15 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
28	Aguascalientes	Banamex	7006/3736609	Distrito 16 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
29	Aguascalientes	Banamex	7006/4368840	Distrito 17 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
30	Aguascalientes	Banamex	7006/4368859	Distrito 18 Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
31	Aguascalientes	Banamex	7006/4368867	Municipio El Llano Campaña Local	23/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
32	Aguascalientes	Banamex	7006/5124554	Rincón De Romos Campaña Local	28/05/2013	19/07/2013	De mayo a julio de 2013
33	Baja California	Banorte	673002372	Gasto Ordinario Estatal	15/02/2011	15/01/2014	De mayo a julio de 2013
34	Baja California	Banorte	831862581	Aportaciones	15/04/2013	22/07/2013	De mayo a julio de 2013
35	Chiapas	Banorte	673002206	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	03/12/2013	De enero a diciembre de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
36	Chihuahua	Banorte	673002176	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	19/02/2014	De enero a diciembre de 2013
37	Chihuahua	Banorte	810734058	Aportaciones	19/12/2011	22/10/2013	De enero a octubre de 2013
38	Chihuahua	Banamex	7006/2260120	Distrito 1 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
39	Chihuahua	Banamex	7006/2413644	Distrito 2 Campaña Local	28/05/2013	15/08/2013	De mayo a agosto de 2013
40	Chihuahua	Banamex	7006/2413652	Distrito 5 Campaña Local	28/05/2013	03/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
41	Chihuahua	Banamex	7006/2413660	Distrito 7 Campaña Local	28/05/2013	15/08/2013	De mayo a agosto de 2013
42	Chihuahua	Banamex	7006/2413679	Distrito 8 Campaña Local	28/05/2013	18/07/2013	De mayo a julio de 2013
43	Chihuahua	Banamex	7006/2413687	Distrito 9 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
44	Chihuahua	Banamex	7006/2413709	Distrito 11 Campaña Local	28/05/2013	26/07/2013	De mayo a julio de 2013
45	Chihuahua	Banamex	7006/2413717	Distrito 14 Campaña Local	28/05/2013	30/07/2013	De mayo a julio de 2013
46	Chihuahua	Banamex	7006/2702212	Distrito 15 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
47	Chihuahua	Banamex	7006/2766067	Distrito 16 Campaña Local	28/05/2013	20/08/2013	De mayo a agosto de 2013
48	Chihuahua	Banamex	7006/3120942	Distrito 19 Campaña Local	28/05/2013	30/07/2013	De mayo a julio de 2013
49	Chihuahua	Banamex	7006/2413695	Distrito 22 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
50	Chihuahua	Banamex	7006/6347824	Guachochi Campaña Local	28/05/2013	03/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
51	Chihuahua	Banamex	7006/6347816	Meoqui Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
52	Colima	Banorte	672787980	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	10/01/2014	De enero a diciembre de 2013
53	Durango	Banorte	673002112	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	De enero a noviembre de 2013
54	Durango	Banorte	831862732	Concentradora Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
55	Durango	Banorte	831862741	Distrito 1 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
56	Durango	Banorte	831862723	Distrito 4 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
57	Durango	Banorte	831862705	Distrito 6 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
58	Durango	Banorte	831862693	Distrito 7 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
59	Durango	Banorte	831862684	Distrito 8 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
60	Durango	Banorte	831862675	Distrito 9 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
61	Durango	Banorte	831862808	Distrito 10 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
62	Durango	Banorte	831862796	Distrito 11 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
63	Durango	Banorte	831862769	Distrito 12 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
64	Durango	Banorte	831862787	Distrito 13 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
65	Durango	Banorte	831862778	Distrito 14 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
66	Durango	Banorte	831862750	Distrito 16 Campaña Local	13/05/2013	31/05/2013	(1)
67	Estado De México	Banorte	828915049	Aportaciones	07/01/2013	25/02/2014	De enero a diciembre de 2013
68	Guerrero	Banorte	673002327	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	15/01/2014	De enero a diciembre de 2013
69	Guerrero	Banorte	673002091	Act. Especificas	10/02/2011	30/01/2014	De enero a diciembre de 2013
70	Guanajuato	Banorte	673002073	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	De enero a diciembre de 2013
71	Guanajuato	Banorte	810734067	Aportaciones	19/12/2011	26/11/2013	De enero a diciembre de 2013
72	Hidalgo	Santander	65503579683	Concentradora Campaña Local	08/01/2012	19/08/2013	De enero a agosto de 2013
73	Hidalgo	Santander	65503764926	Distrito 1 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
74	Hidalgo	Santander	65503764943	Distrito 2 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
75	Hidalgo	Santander	65503764960	Distrito 3 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
76	Hidalgo	Santander	65503764974	Distrito 4 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
77	Hidalgo	Santander	65503764991	Distrito 5 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
78	Hidalgo	Santander	65503765034	Distrito 6 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
79	Hidalgo	Santander	65503765065	Distrito 7 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
80	Hidalgo	Santander	65503765082	Distrito 8 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
81	Hidalgo	Santander	65503765108	Distrito 9 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
82	Hidalgo	Santander	65503765111	Distrito 10 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
83	Hidalgo	Santander	65503765173	Distrito 11 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
84	Hidalgo	Santander	65503765233	Distrito 12 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
85	Hidalgo	Santander	65503765295	Distrito 13 Campaña Local	08/05/2013	05/08/2013	De mayo a agosto de 2013
86	Hidalgo	Santander	65503765341	Distrito 14 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
87	Hidalgo	Santander	65503765401	Distrito 15 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
88	Hidalgo	Santander	65503765415	Distrito 16 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
89	Hidalgo	Santander	65503765463	Distrito 17 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
90	Hidalgo	Santander	65503765506	Distrito 18 Campaña Local	08/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
91	Jalisco	Banorte	673002037	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	08/01/2014	De enero a diciembre de 2013
92	Jalisco	Banorte	828915115	Aportaciones	15/01/2013	14/11/2013	De enero a noviembre de 2013
93	Morelos	Banorte	673002345	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	14/11/2013	De enero a noviembre de 2013
94	Morelos	Banorte	828915067	Aportaciones	09/01/2013	14/11/2013	De enero a noviembre de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
95	Nayarit	Banorte	673002149	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	De enero a diciembre de 2013
96	Nayarit	Banorte	802541028	Aportaciones	07/12/2011	21/11/2013	De enero a diciembre de 2013
97	Nuevo León	Banorte	673002185	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	15/01/2014	De enero a diciembre de 2013
98	Oaxaca	Santander	65503813269	Concentradora Campaña Local	06/06/2013	06/06/2013	(1)
99	Oaxaca	Scotiabank	9202638185	Concentradora Campaña Local	04/06/2013	22/07/2013	De junio a julio de 2013
100	Puebla	Banorte	673002215	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/12/2013	De enero a diciembre de 2013
101	Puebla	Banorte	673002194	Act. Especificas	10/02/2011	21/10/2013	De enero a diciembre de 2013
102	Puebla	Santander	65-50399338-9	Actividades Especificas	25/09/2013	06/12/2013	De septiembre a diciembre de 2013
103	Puebla	Banorte	831862349	Concentradora Campaña Local	20/02/2013	02/08/2013	De febrero a agosto de 2013
104	Quintana Roo	Banorte	672787999	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	De febrero a noviembre de 2013
105	Quintana Roo	Banamex	7006/4732453	Distrito 1 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
106	Quintana Roo	Banamex	7006/4732461	Distrito 2 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
107	Quintana Roo	Banamex	7006/4732488	Distrito 3 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
108	Quintana Roo	Banamex	7006/4732496	Distrito 4 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
109	Quintana Roo	Banamex	7006/4489419	Distrito 5 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
110	Quintana Roo	Banamex	7006/4489427	Distrito 6 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
111	Quintana Roo	Banamex	7006/4732429	Distrito 7 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
112	Quintana Roo	Banamex	7006/4431143	Municipio De Tulum Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
113	Quintana Roo	Banamex	7006/4732437	Municipio De Solidaridad Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
114	Quintana Roo	Banamex	7006/4732518	Municipio De Felipe Carrillo Puerto Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
115	Quintana Roo	Banamex	7006/4732445	Municipio De JOSE María Morelos Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
116	Quintana Roo	Banamex	7006/4732534	Municipio De Cozumel Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
117	Quintana Roo	Banamex	7006/5016646	Concentradora Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
118	San Luis Potosí	Banorte	673002055	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	17/01/2014	De enero a diciembre de 2013
119	San Luis Potosí	Banorte	831862497	Aportaciones Gasto Privado	14/03/2013	24/06/2013	De marzo a julio de 2013
120	Sinaloa	Banorte	673002381	Gasto Ordinario Estatal	17/02/2011	27/02/2014	De enero a diciembre de 2013
121	Sinaloa	Banorte	810734021	Aportaciones	16/12/2011	12/02/2014	De enero a diciembre de 2013
122	Sinaloa	Banorte	831862488	Mujeres	14/03/2013	12/02/2014	De marzo a diciembre de 2013
123	Sonora	Banorte	673002130	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	De enero a diciembre de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
124	Sonora	Banorte	807473964	Aportaciones	07/12/2011	26/11/2013	De enero a diciembre de 2013
125	Sonora	Banorte	831862620	Concentradora Campaña Local	23/04/2013	12/06/2013	De abril a julio de 2013
126	Tamaulipas	Banorte	668826154	Gasto Ordinario Estatal	05/01/2011	04/09/2013	De enero a diciembre de 2013
127	Tamaulipas	Banorte	668826163	Act. Especificas	05/01/2011	05/09/2013	De enero a diciembre de 2013
128	Tamaulipas	Banorte	810734030	Aportaciones	16/12/2011	06/09/2013	De enero a diciembre de 2013
129	Tamaulipas	Banorte	877155889	Concentradora Campaña Local	16/04/2013	26/07/2013	De abril a julio de 2013
130	Tamaulipas	Banorte	878077278	Distrito 5 Campaña Local	24/04/2013	13/06/2013	De abril a junio de 2013
131	Tamaulipas	Banorte	878075890	Soto La Marina Campaña Local	24/04/2013	29/07/2013	De abril a julio de 2013
132	Tamaulipas	Banorte	878072666	Distrito 14 Campaña Local	24/04/2013	01/07/2013	De abril a julio de 2013
133	Tamaulipas	Banorte	877901442	Cuenta Duplicada Por Sucursal De Banorte	23/04/2013	01/07/2013	De abril a julio de 2013
134	Tamaulipas	Banorte	883138333	Distrito 10 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
135	Tamaulipas	Banorte	883137550	Distrito 8 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
136	Tamaulipas	Banorte	883141221	Distrito 12 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
137	Tamaulipas	Banorte	883143757	Distrito 13 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
138	Tamaulipas	Banorte	883136058	Distrito 3 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
139	Tamaulipas	Banorte	883125650	Distrito 1 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
140	Tamaulipas	Banorte	883132939	Distrito 2 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
141	Tamaulipas	Banorte	883135707	Distrito 15 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
142	Tamaulipas	Banorte	883137185	Distrito 16 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
143	Tamaulipas	Banorte	883140680	Distrito 20 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
144	Tamaulipas	Banorte	883142376	Distrito 17 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
145	Tamaulipas	Banorte	883143926	Distrito 22 Campaña Local	23/05/2013	01/07/2013	De mayo a julio de 2013
146	Tlaxcala	Banorte	672788008	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	03/10/2013	De enero a octubre de 2013
147	Tlaxcala	Banorte	831862424	Concentradora	06/03/2013	04/06/2013	De marzo a junio de 2013
148	Tlaxcala	Banorte	831862901	Distrito 1	16/05/2013	31/05/2013	(1)
149	Tlaxcala	Banorte	831862899	Distrito 2	16/05/2013	31/05/2013	(1)
150	Tlaxcala	Banorte	831862880	Distrito 3	16/05/2013	31/05/2013	(1)
151	Tlaxcala	Banorte	831862871	Distrito 5	16/05/2013	31/05/2013	(1)
152	Tlaxcala	Banorte	831862862	Distrito 8	16/05/2013	31/05/2013	(1)
153	Tlaxcala	Banorte	831862853	Distrito 9	16/05/2013	31/05/2013	(1)
154	Tlaxcala	Banorte	831862844	Distrito 11	16/05/2013	31/05/2013	(1)

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
155	Tlaxcala	Banorte	831862929	Distrito 13	16/05/2013	31/05/2013	(1)
156	Tlaxcala	Banorte	831862835	Distrito 16	16/05/2013	31/05/2013	(1)
157	Tlaxcala	Banorte	831862910	Distrito 17	16/05/2013	31/05/2013	(1)
158	Tlaxcala	Banorte	831862826	Distrito 19	16/05/2013	31/05/2013	(1)
159	Tlaxcala	Banamex	7006/4732542	Distrito 4 Campaña Local	23/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
160	Tlaxcala	Banamex	7006/4732550	Distrito 6 Campaña Local	23/05/2013	03/10/2013	De mayo a octubre de 2013
161	Tlaxcala	Banamex	7006/5403143	Zacatelco Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
162	Tlaxcala	Banamex	7006/5629427	Tlaxcala Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
163	Tlaxcala	Banamex	7006/5897081	Distrito 7 Campaña Local	28/05/2013	03/10/2013	De mayo a octubre de 2013
164	Tlaxcala	Banamex	7006/6233764	Distrito 10 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
165	Tlaxcala	Banamex	7006/6233772	Distrito 14 Campaña Local	28/05/2013	13/08/2013	De mayo a agosto de 2013
166	Tlaxcala	Banamex	7006/6291837	Distrito 15 Campaña Local	28/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
167	Tlaxcala	Banamex	7006/6347972	Concentradora Campaña Local	28/05/2013	03/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
168	Tlaxcala	Banamex	7006/6347980	Distrito 1 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
169	Tlaxcala	Banamex	7006/6347999	Distrito 2 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
170	Tlaxcala	Banamex	7006/6348006	Distrito 3 Campaña Local	28/05/2013	11/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
171	Tlaxcala	Banamex	7006/6348014	Distrito 5 Campaña Local	28/05/2013	03/10/2013	De mayo a octubre de 2013
172	Tlaxcala	Banamex	7006/6348022	Distrito 8 Campaña Local	28/05/2013	18/07/2013	De mayo a julio de 2013
173	Tlaxcala	Banamex	7006/6348030	Distrito 9 Campaña Local	28/05/2013	30/07/2013	De mayo a julio de 2013
174	Tlaxcala	Banamex	7006/6348049	Distrito 11 Campaña Local	28/05/2013	06/08/2013	De mayo a agosto de 2013
175	Tlaxcala	Banamex	7006/6348170	Distrito 12 Campaña Local	06/06/2013	17/07/2013	De junio a julio de 2013
176	Tlaxcala	Banamex	7006/6348057	Distrito 13 Campaña Local	28/05/2013	13/08/2013	De mayo a agosto de 2013
177	Tlaxcala	Banamex	7006/6348065	Distrito 16 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
178	Tlaxcala	Banamex	7006/6348073	Distrito 17 Campaña Local	28/05/2013	03/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
179	Tlaxcala	Banamex	7006/5741197	Distrito 18 Campaña Local	28/05/2013	03/09/2013	De mayo a septiembre de 2013
180	Tlaxcala	Banamex	7006/6348081	Distrito 19 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
181	Tlaxcala	Banamex	7006/5815964	Ixtacuixtla Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	De mayo a julio de 2013
182	Veracruz	Banorte	672788017	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	17/01/2014	De enero a diciembre de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES FALTANTES
					APERTURA	CANCELACIÓN	
183	Veracruz	Banorte	831862563	Nueva Aportaciones	11/04/2013	22/07/2013	De abril a julio de 2013

Por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (1) del cuadro que antecede el partido omitió presentar el comprobante de cancelación emitido por la institución bancaria.

Convino aclararle al partido que esta autoridad en el uso de sus atribuciones y en apego a los “Convenios de apoyo y colaboración que celebraron el entonces Instituto Federal Electoral con los Institutos Estatales Electorales e Institutos de Participación Ciudadana”, solicitó información respecto de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias señalados en la columna de “Estados de cuenta y conciliaciones faltantes”.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- Los comprobantes de cancelación de las cuentas, emitidos por la institución bancaria respectiva con sello original de la misma.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 65, 66, 78, 311, inciso h); 334, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con respecto a 170 cuentas observadas en este punto y relacionadas en el **Anexo A** le comento que con el fin de coadyuvar con la autoridad electoral este instituto político presentó junto con el Informe Anual 2013 un anexo que contenía información relativa a cuentas aperturadas a nombre de Nueva Alianza pero que fueron utilizadas para el manejo de recursos locales en cada uno de los Comités Estatales.*

Por lo antes expuesto, las cuentas bancarias enlistadas en el cuadro que antecede no se encuentran registradas contablemente en las balanzas de comprobación ni en los auxiliares contables correspondientes a la “Contabilidad Federal” de los Comités Estatales por encontrarse registradas en la “Contabilidad Estatal” de cada uno de los estados. Asimismo las pólizas contables con su respectivo soporte documental, conciliaciones bancarias, estados de cuenta y en su caso el comprobante de cancelación con sello de la institución bancaria fueron presentadas para su revisión a los diferentes Institutos Electorales Locales.

Sin embargo, en el ADJUNTO 12 presentamos a la autoridad los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, las tarjetas de firmas correspondientes, los comprobantes de cancelación de las cuentas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación estatales, donde se refleja el registro contable de las cuentas.

Con respecto a 13 cuentas del estado de Durango y enlistadas en el Anexo B, es procedente el registro en la balanza de campaña local del estado en cuestión por lo que presentamos también el ADJUNTO 12 los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 así como carta expedida por el banco indicando el motivo por el cual la institución bancaria no emitió estados de cuenta y por ende no se elaboran conciliaciones bancarias.”

De la revisión a la documentación soporte presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
1	Aguascalientes	Banorte	673002121	10/02/2011	08/01/2014	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 8-01-14. -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
2	Aguascalientes	Banorte	807473900	07/12/2011	04/12/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 4-12-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
3	Aguascalientes	Banorte	831862611	17/04/2013	23/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 23-06-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
4	Aguascalientes	Banamex	7006/1516474	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
5	Aguascalientes	Banamex	7006/1592332	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
6	Aguascalientes	Banamex	7006/1735125	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
7	Aguascalientes	Banamex	7006/1797201	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
8	Aguascalientes	Banamex	7006/1860485	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas		registrada en su contabilidad.
9	Aguascalientes	Banamex	7006/1940667	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
10	Aguascalientes	Banamex	7006/2222849	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
11	Aguascalientes	Banamex	7006/2222857	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
12	Aguascalientes	Banamex	7006/2301641	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
13	Aguascalientes	Banamex	7006/2301668	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
14	Aguascalientes	Banamex	7006/2445171	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
15	Aguascalientes	Banamex	7006/2574788	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
16	Aguascalientes	Banamex	7006/6545650	17/06/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas		contabilidad.
17	Aguascalientes	Banamex	7006/2574796	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
18	Aguascalientes	Banamex	7006/2732227	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
19	Aguascalientes	Banamex	7006/2732235	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
20	Aguascalientes	Banamex	7006/2796411	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
21	Aguascalientes	Banamex	7006/2921690	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
22	Aguascalientes	Banamex	7006/2921704	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
23	Aguascalientes	Banamex	7006/3000904	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
24	Aguascalientes	Banamex	7006/3152615	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes.	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas		
25	Aguascalientes	Banamex	7006/3152623	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
26	Aguascalientes	Banamex	7006/3393663	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
27	Aguascalientes	Banamex	7006/3608880	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
28	Aguascalientes	Banamex	7006/3736609	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
29	Aguascalientes	Banamex	7006/4368840	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
30	Aguascalientes	Banamex	7006/4368859	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
31	Aguascalientes	Banamex	7006/4368867	23/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura. -Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
32	Aguascalientes	Banamex	7006/5124554	28/05/2013	19/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Aguascalientes. -Contrato de Apertura.	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Escrito de cancelación de fecha 19-07-13 -Tarjetas de Firmas		
33	Baja California	Banorte	673002372	15/02/2011	15/01/2014	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 15-01-14. -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/627/14	Mediante escrito DFRPP/484/2014 el comité conformó que la cuenta se encuentre registrada en su contabilidad. (1)
34	Baja California	Banorte	831862581	15/04/2013	20/07/2013	- Auxiliares Contables del 1 de diciembre al 31-12-13. - Adicionalmente, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California.	INE/UF/DA/627/14	Mediante escrito DFRPP/484/2014 el comité conformó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
35	Chiapas	Banorte	673002206	10/02/2011	03/12/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31 -12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 03-12-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/629/14	Mediante escrito COFEL/DGF/031/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
36	Chihuahua	Banorte	673002176	10/02/2011	19/02/2014	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-02-14 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad (1)
37	Chihuahua	Banorte	810734058	19/12/2011	22/10/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 22-10-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
38	Chihuahua	Banamex	7006/2260120	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
39	Chihuahua	Banamex	7006/2413644	28/05/2013	15/08/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 15-08-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
40	Chihuahua	Banamex	7006/2413652	28/05/2013	03/09/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 03-09-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
41	Chihuahua	Banamex	7006/2413660	28/05/2013	15/08/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 15-08-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
42	Chihuahua	Banamex	7006/2413679	28/05/2013	18/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 18-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
43	Chihuahua	Banamex	7006/2413687	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
44	Chihuahua	Banamex	7006/2413709	28/05/2013	26/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 26-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
45	Chihuahua	Banamex	7006/2413717	28/05/2013	30/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 30-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
46	Chihuahua	Banamex	7006/2702212	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
47	Chihuahua	Banamex	7006/2766067	28/05/2013	20/08/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 20-08-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
48	Chihuahua	Banamex	7006/3120942	28/05/2013	30/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 30-06-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
49	Chihuahua	Banamex	7006/2413695	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
50	Chihuahua	Banamex	7006/6347824	28/05/2013	06/09/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 03-09-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
51	Chihuahua	Banamex	7006/6347816	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 17-07-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad
52	Colima	Banorte	672787980	10/02/2011	10/01/2014	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 10-01-14 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/631/14	Mediante escrito S/N DE FECHA 26-03-14 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
53	Durango	Banorte	673002112	10/02/2011	26/11/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación al 31-12-13 del comité estatal del Baja California -Escrito de cancelación de fecha 26-11-13 -Contrato de Apertura. Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
54	Durango	Banorte	831862732	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-14. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores confirmó que la cuenta está a nombre del partido y que fue cancelada el 31-05-13	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
55	Durango	Banorte	831862741	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
56	Durango	Banorte	831862723	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
57	Durango	Banorte	831862705	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
58	Durango	Banorte	831862693	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
59	Durango	Banorte	831862684	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
60	Durango	Banorte	831862675	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
61	Durango	Banorte	831862808	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.		
62	Durango	Banorte	831862796	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
63	Durango	Banorte	831862769	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-14.	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.
64	Durango	Banorte	831862787	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	
65	Durango	Banorte	831862778	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.	INE/UF/DA/635/14	
66	Durango	Banorte	831862750	13/05/2013	31/05/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-2013. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas La Comisión Nacional Bancaria y de Valores	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEPC/CG/14/111 el comité confirmó que la cuneta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						reporta la cuenta y su cancelación de fecha 31-05-13.		
67	Estado De México	Banorte	828915049	07/01/2013	25/02/2014	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 25-02-14. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/638/14	Mediante escrito IEEM/OTF/225/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
68	Guerrero	Banorte	673002327	10/02/2011	15/01/2014	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 al 31 de enero de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 12-02-14. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/638/14	Mediante Escrito IEEG/UTF/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
69	Guerrero	Banorte	673002091	10/02/2011	30/01/2014	- Balanza de Comprobación del 1 al 31 de enero de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 30-01-14. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/638/14	Mediante Escrito IEEG/UTF/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
70	Guanajuato	Banorte	673002073	10/02/2011	26/11/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/637/14	Mediante Escrito CF/050/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
71	Guanajuato	Banorte	810734067	19/12/2011	26/11/2013	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013. - Balanza de Comprobación al 31-12-13 y al 30-11-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13. -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/637/14	Mediante Escrito CF/050/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
72	Hidalgo	Santander	65503579683	08/01/2012	19/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de enero 2013, de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 22-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
73	Hidalgo	Santander	65503764926	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
74	Hidalgo	Santander	65503764943	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
75	Hidalgo	Santander	65503764960	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
76	Hidalgo	Santander	65503764974	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Tarjeta de firmas.		
77	Hidalgo	Santander	65503764991	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
78	Hidalgo	Santander	65503765034	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
79	Hidalgo	Santander	65503765065	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
80	Hidalgo	Santander	65503765082	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
81	Hidalgo	Santander	65503765108	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
82	Hidalgo	Santander	65503765111	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
83	Hidalgo	Santander	65503765173	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
84	Hidalgo	Santander	65503765233	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
85	Hidalgo	Santander	65503765295	08/05/2013	05/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
86	Hidalgo	Santander	65503765341	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
87	Hidalgo	Santander	65503765401	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.		contabilidad.
88	Hidalgo	Santander	65503765415	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
89	Hidalgo	Santander	65503765463	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
90	Hidalgo	Santander	65503765506	08/05/2013	06/08/2013	-Cedula de Resumen del mes de mayo de 2013, junio, julio -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
91	Jalisco	Banorte	673002037	10/02/2011	08/01/2014	- El Partido no presentó documentación. -Escrito de cancelación S/N de fecha 08-01-14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/640/14	Mediante escrito 242/2014 UFRPP El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
92	Jalisco	Banorte	828915115	15/01/2013	14/11/2013	-El Partido no presentó documentación. -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/640/14	Mediante escrito 242/2014 UFRPP El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
93	Morelos	Banorte	673002345	10/02/2011	14/11/2013	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/642/14	Mediante escrito IEE/SE/093/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
94	Morelos	Banorte	828915067	09/01/2013	14/11/2013	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 14-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/642/14	Mediante escrito IEE/SE/093/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
95	Nayarit	Banorte	673002149	10/02/2011	29/11/2013	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/643/14	Mediante escrito P-UFRPP 65/13 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
96	Nayarit	Banorte	802541028	07/12/2011	21/11/2013	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 21-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/643/14	Mediante escrito P-UFRPP 65/13 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
97	Nuevo León	Banorte	673002185	10/02/2011	15/01/2014	-Balanza de Comprobación del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013.	INE/UF/DA/644/14	Mediante escrito CEE/DF/48/14 La Comisión confirmó

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						-Escrito de cancelación S/N de fecha 15-01-14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.		que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
98	Oaxaca	Santander	65503813269	06/06/2013	06/06/2013	-Escrito de fecha 19 de Febrero de 2014. -Escrito de cancelación S/N de fecha 31-10-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/645/14	Mediante escrito I.E.E.P.C.O./U.T.F.R.P.P./108/2014. El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
99	Oaxaca	Scotiabank	9202638185	04/06/2013	22/07/2013	-Auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 diciembre de 2013. -Contrato de apertura. -Tarjetas de firmas.	INE/UF/DA/645/14	Mediante escrito I.E.E.P.C.O./U.T.F.R.P.P./108/2014. El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
100	Puebla	Banorte	673002215	10/02/2011	26/12/2013	-Auxiliares Contables 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-12-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/646/14	Mediante escrito IEE/UF-0085/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
101	Puebla	Banorte	673002194	10/02/2011	21/10/2013	-Auxiliares Contables 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 21-10-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/646/14	Mediante escrito IEE/UF-0085/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
102	Puebla	Santander	65-50399338-9	25/09/2013	06/12/2013	-Auxiliares Contables 31-12-13 y Balanza de Comprobación al 31-12-13	INE/UF/DA/646/14	Mediante escrito IEE/UF-0085/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
103	Puebla	Banorte	831862349	20/02/2013	02/08/2013	-Auxiliares Contables 31-08-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 02-08-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/646/14	Mediante escrito IEE/UF-0085/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
104	Quintana Roo	Banorte	672787999	10/02/2011	26/11/2013	Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
105	Quintana Roo	Banamex	7006/4732453	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
106	Quintana Roo	Banamex	7006/4732461	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
107	Quintana Roo	Banamex	7006/4732488	23/05/2013	17/07/2013	Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.		El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
108	Quintana Roo	Banamex	7006/4732496	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
109	Quintana Roo	Banamex	7006/4489419	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
110	Quintana Roo	Banamex	7006/4489427	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
111	Quintana Roo	Banamex	7006/4732429	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
112	Quintana Roo	Banamex	7006/4431143	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
113	Quintana Roo	Banamex	7006/4732437	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
114	Quintana Roo	Banamex	7006/4732518	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
115	Quintana Roo	Banamex	7006/4732445	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
116	Quintana Roo	Banamex	7006/4732534	23/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Mayo al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de mayo al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
117	Quintana Roo	Banamex	7006/5016646	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 18-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
118	San Luis Potosí	Banorte	673002055	10/02/2011	17/01/2014	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17/01/14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/648/14	Mediante escrito CEEPC/CPF/241/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
119	San Luis Potosí	Banorte	831862497	14/03/2013	24/06/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-06-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/648/14	Mediante escrito CEEPC/CPF/241/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
120	Sinaloa	Banorte	673002381	17/02/2011	27/02/2014	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 27-02-14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
121	Sinaloa	Banorte	810734021	16/12/2011	12/02/2014	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 12-02-14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
122	Sinaloa	Banorte	831862488	14/03/2013	12/02/2014	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 12-02-14 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
123	Sonora	Banorte	673002130	10/02/2011	26/11/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/650/14	Mediante escrito CEE/DEF/057/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
124	Sonora	Banorte	807473964	07/12/2011	26/11/2013	-Auxiliares Contables del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31-12-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-11-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/650/14	Mediante escrito CEE/DEF/057/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
125	Sonora	Banorte	831862620	23/04/2013	12/06/2013	-Escrito de Fecha 10-06-13 y copia de cheque 0000001 -Escrito de cancelación S/N de fecha 12-06-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/650/14	Mediante escrito CEE/DEF/057/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
126	Tamaulipas	Banorte	668826154	05/01/2011	04/09/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 05-09-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
127	Tamaulipas	Banorte	668826163	05/01/2011	05/09/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 05-09-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
128	Tamaulipas	Banorte	810734030	16/12/2011	06/09/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 05-09-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
129	Tamaulipas	Banorte	877155889	16/04/2013	26/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 26-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
130	Tamaulipas	Banorte	878077278	24/04/2013	13/06/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 13-06-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
131	Tamaulipas	Banorte	878075890	24/04/2013	29/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 29-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
132	Tamaulipas	Banorte	878072666	24/04/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
133	Tamaulipas	Banorte	877901442	23/04/2013	01/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
134	Tamaulipas	Banorte	883138333	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
135	Tamaulipas	Banorte	883137550	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
136	Tamaulipas	Banorte	883141221	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
137	Tamaulipas	Banorte	883143757	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
138	Tamaulipas	Banorte	883136058	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
139	Tamaulipas	Banorte	883125650	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
140	Tamaulipas	Banorte	883132939	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
141	Tamaulipas	Banorte	883135707	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
						Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.		registrada en su contabilidad.
142	Tamaulipas	Banorte	883137185	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
143	Tamaulipas	Banorte	883140680	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
144	Tamaulipas	Banorte	883142376	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
145	Tamaulipas	Banorte	883143926	23/05/2013	01/07/2013	-Auxiliares Contables del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013. -Escrito de cancelación S/N de fecha 01-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
146	Tlaxcala	Banorte	672788008	10/02/2011	03/10/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 03-10-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Electoral de Tlaxcala, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
147	Tlaxcala	Banorte	831862424	06/03/2013	04/06/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 04-06-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
148	Tlaxcala	Banorte	831862901	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Electoral de Tlaxcala, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
149	Tlaxcala	Banorte	831862899	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
150	Tlaxcala	Banorte	831862880	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
151	Tlaxcala	Banorte	831862871	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
								registrada en su contabilidad.
152	Tlaxcala	Banorte	831862862	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
153	Tlaxcala	Banorte	831862853	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
154	Tlaxcala	Banorte	831862844	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
155	Tlaxcala	Banorte	831862929	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Electoral de Tlaxcala, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
156	Tlaxcala	Banorte	831862835	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
157	Tlaxcala	Banorte	831862910	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas -El Instituto Electoral de Tlaxcala, confirma la cuenta.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
158	Tlaxcala	Banorte	831862826	16/05/2013	31/05/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 31-05-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
159	Tlaxcala	Banamex	7006/4732542	23/05/2013	17/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
160	Tlaxcala	Banamex	7006/4732550	23/05/2013	03/10/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 03-10-13 -Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
161	Tlaxcala	Banamex	7006/5403143	28/05/2013	17/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
162	Tlaxcala	Banamex	7006/5629427	28/05/2013	17/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
163	Tlaxcala	Banamex	7006/5897081	28/05/2013	03/10/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. Escrito de cancelación S/N de fecha 03-10-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
164	Tlaxcala	Banamex	7006/6233764	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
165	Tlaxcala	Banamex	7006/6233772	28/05/2013	13/08/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 13-08-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
166	Tlaxcala	Banamex	7006/6291837	28/05/2013	06/08/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 06-08-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
167	Tlaxcala	Banamex	7006/6347972	28/05/2013	03/09/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13 y Balanza de Comprobación al 31-07-13 -Escrito de cancelación S/N de fecha 03-09-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
168	Tlaxcala	Banamex	7006/6347980	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
169	Tlaxcala	Banamex	7006/6347999	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
170	Tlaxcala	Banamex	7006/6348006	28/05/2013	11/09/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 12-09-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
171	Tlaxcala	Banamex	7006/6348014	28/05/2013	17/10/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 07-10-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
172	Tlaxcala	Banamex	7006/6348022	28/05/2013	18/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 18-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
173	Tlaxcala	Banamex	7006/6348030	28/05/2013	30/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 30-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
174	Tlaxcala	Banamex	7006/6348049	28/05/2013	06/08/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 06-08-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
175	Tlaxcala	Banamex	7006/6348170	06/06/2013	17/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
176	Tlaxcala	Banamex	7006/6348057	28/05/2013	13/08/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 13-08-13.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
177	Tlaxcala	Banamex	7006/6348065	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD A LOS INSTITUTOS ESTATALES	ESCRITO DE RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
178	Tlaxcala	Banamex	7006/6348073	28/05/2013	06/09/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 03-09-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
179	Tlaxcala	Banamex	7006/5741197	28/05/2013	03/09/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 13-09-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
180	Tlaxcala	Banamex	7006/6348081	28/05/2013	17/07/2013	-Auxiliares Contables al 31-07-13. -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
181	Tlaxcala	Banamex	7006/5815964	28/05/2013	17/07/2013	-Escrito de cancelación S/N de fecha 17-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
182	Veracruz	Banorte	672788017	10/02/2011	17/01/2014	-Auxiliares Contables de enero a diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación de enero a diciembre de 2013 -Escrito de cancelación S/N de fecha 17-01-14 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/654/14	Mediante escrito IEV/UFPP/127/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)
183	Veracruz	Banorte	831862563	11/04/2013	20/07/2013	-Auxiliares Contables de 30-11-13 y Balanza de Comprobación año 2013 -Escrito de cancelación S/N de fecha 25-07-13 Contrato de apertura. -Tarjeta de firmas.	INE/UF/DA/654/14	Mediante escrito IEV/UFPP/127/2014 El Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad. (1)

Por lo que respecta a 166 cuentas bancarias, respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó los contratos de apertura; tarjetas de firmas; comprobantes de cancelación; auxiliares contables y las balanzas de comprobación estatales; adicionalmente los comités estatales confirmaron que las cuentas se encontraban registradas en su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a 17 cuentas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, toda vez que fueron canceladas en 2014, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a las cuentas en comento para verificar que se hayan dado de baja en sus registros contables.
(Conclusión 42)

- ♦ Se observaron 46 cuentas fueron aperturadas en 2013 y a la fecha se encontraban “Activas”; sin embargo, el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura y de firmas por lo que no se contaba con los elementos suficientes que permitieran tener certeza respecto

de los recursos manejados en las cuentas. Adicionalmente no se localizó su registro contable en las balanzas de comprobación ni en los auxiliares contables. A continuación se detallan las cuentas en comento:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y CONCILACIONES FALTANTES
1	Aguascalientes	Santander	65-50399182-9	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
2	Aguascalientes	Santander	65-50399174-1	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
3	Baja California	Santander	65-50399194-0	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
4	Baja California	Santander	65-50399195-4	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
5	Baja California Sur	Santander	65-50399204-5	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
6	Chiapas	Santander	65-50399216-7	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
7	Chiapas	Santander	65-50399215-3	Actividades Específicas	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
8	Chihuahua	Banamex	7006/6545669	Gasto Ordinario Estatal	17/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
9	Chihuahua	Banamex	7006/6545677	Aportaciones	17/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
10	Colima	Santander	65-50399228-9	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
11	Colima	Santander	65-50399229-2	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
12	Durango	Santander	65-50399251-7	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
13	Estado De México	Santander	65-50399260-8	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
14	Estado De México	Santander	65-50399247-4	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
15	Guerrero	Santander	65-50399280-7	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
16	Guerrero	Santander	65-50399290-1	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
17	Guanajuato	Santander	65-50399362-0	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
18	Guanajuato	Santander	65-50399365-1	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
19	Hidalgo	Santander	65503066804	Gasto Ordinario Estatal	26/09/2011	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
20	Jalisco	Santander	65-50399378-7	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
21	Jalisco	Santander	65-50399374-2	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
22	Michoacán	Santander	65-50399305-4	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
23	Michoacán	Santander	65-50399307-1	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
24	Michoacán	Santander	65-50399293-2	Actividades Específicas	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
25	Morelos	Santander	65-50399322-2	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
26	Morelos	Santander	65-50399319-3	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
27	Nayarit	Santander	65-50399336-1	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE APERTURA	STATUS	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y CONCILACIONES FALTANTES
28	Nayarit	Santander	65-50399332-7	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
29	Puebla	Santander	65-50399339-2	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
30	Quintana Roo	Santander	65-50399341-8	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
31	San Luis Potosí	Santander	65-50399343-5	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
32	Sinaloa	Santander	65-50399432-2	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
33	Sinaloa	Santander	65-50399426-2	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
34	Sinaloa	Santander	65-50399419-9	Mujeres	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
35	Sonora	Santander	65-50399344-9	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
36	Sonora	Santander	65-50399349-7	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
37	Tabasco	Inbursa	50017817816	Aportaciones	24/01/2013	Activa	De enero a diciembre de 2013
38	Tabasco	Inbursa	50017817621	Act. Especificas	24/01/2013	Activa	De enero a diciembre de 2013
39	Tabasco	Inbursa	50017817435	Ordinario	24/01/2013	Activa	De enero a diciembre de 2013
40	Tamaulipas	Banamex	7006/6348200	Gasto Ordinario Estatal	10/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
41	Tamaulipas	Banamex	7006/6348219	Act. Especificas	10/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
42	Tamaulipas	Banamex	7006/6348227	Aportaciones	10/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
43	Tlaxcala	Banamex	7006/6473358	Gasto Ordinario Estatal	12/06/2013	Activa	De junio a diciembre de 2013
44	Veracruz	Santander	65-50399589-6	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
45	Veracruz	Santander	65-50399587-9	Aportaciones	25/09/2013	Activa	De septiembre a diciembre de 2013
46	Zacatecas	Inbursa	50018659243	Gasto Ordinario Estatal	27/05/2013	Activa	De mayo a diciembre de 2013

Convino aclararle al partido que esta autoridad en el uso de sus atribuciones y en apego a los “Convenios de apoyo y colaboración que celebraron el entonces Instituto Federal Electoral con los Institutos Estatales Electorales e Institutos de Participación Ciudadana”, solicitó información respecto de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido Nueva Alianza, con el objeto de detectar, en su caso, movimientos que pudieran estar vinculados con el financiamiento y gastos realizados durante el ejercicio 2013; corroborar que durante este periodo no se hubiesen realizado gastos que no estuvieran reportados en el Informe Anual presentado ante esta Unidad de Fiscalización y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias señalados en la columna “Estados de cuenta y conciliaciones faltantes”.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de las cuentas; así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 65, 66, 78, 311, inciso h); 334, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación es preciso señalar que las 46 cuentas observadas en este punto y relacionadas en el Anexo C, al igual que las de la observación que antecede son cuentas que se utilizan en los Comités de Dirección Estatal para el manejo de sus recursos locales, por lo que en el ADJUNTO 13 presentamos los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, las tarjetas de firmas correspondientes, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación estatales al 31 de diciembre de 2013, donde se refleja el registro contable de las cuentas.”

De la revisión a la documentación soporte presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS COMITES ESTATALES	ESCRITO DE RESUPUESTA DE LOS COMITÉS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACION			
1	Aguascalientes	Santander	65-50399182-9	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 -12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
2	Aguascalientes	Santander	65-50399174-1	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Balanza de Comprobación al 31 -12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/626/14	Mediante escrito IEE/DOFRPP/057/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
3	Baja California	Santander	65-50399194-0	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares ni Balanzas. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/627/14	Mediante escrito DFRPP/484/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
4	Baja California	Santander	65-50399195-4	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares ni Balanzas. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/627/14	Mediante escrito DFRPP/484/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
5	Baja California Sur	Santander	65-50399204-5	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares ni Balanzas. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/628/14	Mediante escrito CFFPP/065/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
6	Chiapas	Santander	65-50399216-7	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares ni Balanzas. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/629/14	Mediante escrito OFEL/DGF/031/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
7	Chiapas	Santander	65-50399215-3	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares ni Balanzas. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/629/14	Mediante escrito OFEL/DGF/031/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
8	Chihuahua	Banamex	7006/6545669	17/06/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31-12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
9	Chihuahua	Banamex	7006/6545677	17/06/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31-12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/630/14	Mediante escrito IEE/CPFRPyAP/049/2014 el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
10	Colima	Santander	65-50399228-9	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables del 1 al 31 de Diciembre y Balanza de Comprobación al 31-12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/631/14	Mediante escrito S/N de fecha 26 de mayo, el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
11	Colima	Santander	65-50399229-2	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/631/14	Mediante escrito S/N de fecha 26 de mayo, el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
12	Durango	Santander	65-50399251-7	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables del 1 al 30 de Noviembre y Balanza de Comprobación al 30-11-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/635/14	Mediante escrito IEP/CG/14/111, el Instituto confirmo que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FEHCA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS COMITES ESTATALES	ESCRITO DE RESUPUESTA DE LOS COMITÉS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACION			
13	Estado De México	Santander	65-50399260-8	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación del 1 al 31 de Diciembre de 2013. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/636/14	Mediante escrito IEEM/OTF/225/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
14	Estado De México	Santander	65-50399247-4	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación del 1 al 31 de Diciembre de 2013. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/636/14	Mediante escrito IEEM/OTF/225/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
15	Guerrero	Santander	65-50399280-7	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2013. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/638/14	Mediante escrito IEEG/UTF/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
16	Guerrero	Santander	65-50399290-1	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación del 1 al 31 de diciembre de 2013. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/638/14	Mediante escrito IEEG/UTF/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
17	Guanajuato	Santander	65-50399362-0	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31-12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/637/14	Mediante escrito CF/050/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
18	Guanajuato	Santander	65-50399365-1	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31-12-13. -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/637/14	Mediante escrito CF/050/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
19	Hidalgo	Santander	65503066804	26/09/2011	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/639/14	Mediante escrito IEE/CEPPP/119/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
20	Jalisco	Santander	65-50399378-7	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/640/14	Mediante escrito 242/2014 UFRPP, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
21	Jalisco	Santander	65-50399374-2	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/640/14	Mediante escrito 242/2014 UFRPP, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
22	Michoacán	Santander	65-50399305-4	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/641/14	Mediante escrito IEM/UF/075/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
23	Michoacán	Santander	65-50399307-1	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/641/14	Mediante escrito IEM/UF/075/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
24	Michoacán	Santander	65-50399293-2	25/09/2013	Activa	-El partido no presentó Auxiliares y Balanzas -Contrato de Apertura y Tarjetas de Firmas	INE/UF/DA/641/14	Mediante escrito IEM/UF/075/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
25	Morelos	Santander	65-50399322-2	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/642/14	Mediante escrito IEE/SE/093/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
26	Morelos	Santander	65-50399319-3	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Contrato Apertura de	INE/UF/DA/642/14	Mediante escrito IEE/SE/093/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	FEHCA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS COMITES ESTATALES	ESCRITO DE RESUPUESTA DE LOS COMITÉS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACION			
						Cuenta y Tarjeta de Firmas.		registrada en su contabilidad.
27	Nayarit	Santander	65-50399336-1	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/643/14	Mediante escrito P-UFRPP 65/13, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
28	Nayarit	Santander	65-50399332-7	25/09/2013	Activa	-Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013. -Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/643/14	Mediante escrito P-UFRPP 65/13, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
29	Puebla	Santander	65-50399339-2	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables 31-12-13. -Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/646/14	Mediante escrito IEE/UF-0085/14, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
30	Quintana Roo	Santander	65-50399341-8	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2013.	INE/UF/DA/647/14	Mediante escrito DPP/038/14, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
31	San Luis Potosi	Santander	65-50399343-5	25/09/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/648/14	Mediante escrito CEEPC/CPF/241/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
32	Sinaloa	Santander	65-50399432-2	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación al 31-12-13.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
33	Sinaloa	Santander	65-50399426-2	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación al 31-12-13.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
34	Sinaloa	Santander	65-50399419-9	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación al 31-12-13.	INE/UF/DA/649/14	Mediante escrito CEE/SG/0074/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
35	Sonora	Santander	65-50399344-9	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31-12-13.	INE/UF/DA/650/14	Mediante escrito CEE/DEF/057/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
36	Sonora	Santander	65-50399349-7	25/09/2013	Activa	- Balanza de Comprobación del 1 de Enero al 31-12-13.	INE/UF/DA/650/14	Mediante escrito CEE/DEF/057/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
37	Tabasco	Inbursa	50017817816	24/01/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/651/14	Mediante escrito OTF/449/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
38	Tabasco	Inbursa	50017817621	24/01/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/651/14	Mediante escrito OTF/449/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
39	Tabasco	Inbursa	50017817435	24/01/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/651/14	Mediante escrito OTF/449/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
40	Tamaulipas	Banamex	7006/6348200	10/06/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE :		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS COMITÉS ESTATALES	ESCRITO DE RESUPUESTA DE LOS COMITÉS ESTATALES
				APERTURA	CANCELACIÓN			
								su contabilidad.
41	Tamaulipas	Banamex	7006/6348219	10/06/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
42	Tamaulipas	Banamex	7006/6348227	10/06/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/652/14	Mediante escrito UF-0055/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
43	Tlaxcala	Banamex	7006/6473358	12/06/2013	Activa	-Auxiliares Contables al 31-12-13. -Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/653/14	Mediante escrito IET-CPPPAF-255/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
44	Veracruz	Santander	65-50399589-6	25/09/2013	Activa	-Auxiliares Contables al 30-11-13.	INE/UF/DA/654/14	Mediante escrito IEV/UFPP/127/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
45	Veracruz	Santander	65-50399587-9	25/09/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/654/14	Mediante escrito IEV/UFPP/127/2014, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.
46	Zacatecas	Inbursa	50018659243	27/05/2013	Activa	-Contrato Apertura de Cuenta y Tarjeta de Firmas.	INE/UF/DA/655/14	Mediante escrito IEEZ-01/235/14, el Instituto confirmó que la cuenta se encontraba registrada en su contabilidad.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a las 46 cuentas bancarias, toda vez que presentó los contratos de apertura; tarjetas de firmas; comprobantes de cancelación; auxiliares contables y las balanzas de comprobación estatales; adicionalmente los comités estatales confirmaron que las cuentas se encontraban registradas en su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Asimismo, mediante la Resolución CG242/2013, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en 26 de septiembre de 2013, identificada con el número CG242/2013, ordenó iniciar un procedimiento oficioso para verificar el correcto manejo de los recursos en 25 cuentas bancarias. A continuación se detallan las cuentas en comento:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		REFERENCIA
					APERTURA	CANCELACIÓN	
1	Baja California Sur	Inbursa	50006939853	Gasto Ordinario Estatal	01/12/2009	Activa	(1)
2	Baja California Sur	Banorte	810734151	Aportaciones	04/01/2012	03/12/2013	(1)
3	Colima	Banorte	813027612	Aportaciones	04/01/2012	10/01/2014	(1)

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		REFERENCIA
					APERTURA	CANCELACIÓN	
4	Estado De México	Banorte	828914828	Remanente de Campaña Local 2012	17/10/2012	21/01/2013	(1)
5	Michoacán	Banorte	840852735	Gasto Ordinario Estatal	31/08/2012	10/01/2014	(1)
6	Michoacán	Banorte	840852726	Actividades Específicas	31/08/2012	10/01/2014	(1)
7	Michoacán	Banorte	840852717	Aportaciones	27/08/2012	26/11/2013	(1)
8	Nuevo León	Banorte	828914949	Aportaciones	22/11/2012	26/12/2013	(1)
9	Nuevo León	Santander	65-50399333-0	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	(2)
10	Nuevo León	Santander	65-50399327-0	Aportaciones	25/09/2013	Activa	(2)
11	Nuevo León	Santander	65-50416733-3	Municipio Linares	09/01/2014	Activa	(2)
12	Oaxaca	Inbursa	50006939910	Gasto Ordinario Estatal	01/12/2009	Activa	(2)
13	Querétaro	Inbursa	50006935761	Gasto Ordinario Estatal	01/12/2009	Activa	(1)
14	Querétaro	Inbursa	50014894849	Aportaciones	09/12/2011	30/08/2013	(1)
15	Veracruz	Banorte	828914921	Campaña Local Concentradora	15/11/2012	14/08/2013	(2)
16	Yucatán	Banorte	673002064	Gasto Ordinario Estatal	10/02/2011	26/11/2013	(2)
17	Yucatán	Banorte	678361814	Actividades Específicas	07/04/2011	26/11/2013	(2)
18	Yucatán	Banorte	810734003	Aportaciones	16/12/2011	08/11/2013	(2)
19	Yucatán	Santander	65-50399351-2	Gasto Ordinario	25/09/2013	Activa	(2)
20	Yucatán	Santander	65-50399355-7	Actividades Específicas	25/09/2013	Activa	(2)
21	Yucatán	Santander	65-50399357-4	Aportaciones	25/09/2013	Activa	(2)
22	Zacatecas	Inbursa	50006933949	Gasto Ordinario Estatal	01/12/2009	18/07/2013	(2)
23	Zacatecas	Banorte	865574414	Concentradora Campaña Local	18/04/2013	06/08/2013	(2)
24	Zacatecas	Banorte	865574423	Concentradora Diputados Campaña Local	18/04/2013	06/08/2013	(2)
25	Zacatecas	Banorte	865574432	Concentradora Ayuntamientos Campaña Local	18/04/2013	06/08/2013	(2)

Por lo que se refiere a 10 cuentas bancarias señaladas con (1) en la columna de "REFERENCIA" del cuadro que antecede, convino señalarle al partido que a la fecha de elaboración del oficio INE/UF/DA/2036/14 no se había emitido resolución alguna.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el procedimiento administrativo oficioso identificado con la clave P-UFRPP 79/13, en el cual se investiga el origen y destino de los recursos manejados en las cuentas de referencia, aún se encuentra en sustanciación, por lo que es procedente que se incorpore a la investigación realizada lo relativo al ejercicio 2013, a efecto de verificar el correcto uso de los recursos. **(Conclusión 43)**

Por lo que corresponde a las 15 cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de "REFERENCIA", del cuadro que antecede, los Institutos Electorales Locales y de Participación Ciudadana, confirmaron que las cuentas en comento se encontraban registradas en su contabilidad, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- ◆ Ahora bien, por lo que se refiere a las 20 cuentas bancarias restantes; el partido presentó escritos de los Institutos Electorales Estatales de los estados de Campeche y Chiapas; Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013; y el Informe de Resultados de la revisión de actividades ordinarias y específicas de 2012, del Instituto Electoral del Estado de México, en los que se identificó que las cuentas en comento fueron registradas y utilizadas para recursos locales; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto. A continuación se detallan las cuentas en comento:

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL
					APERTURA	CANCELACIÓN	
1	Campeche	Inbursa	50006940005	Gasto Ordinario Estatal	02/12/2009	Activa	Con escrito No. UFRPAP/187/2013 del 19-09-13 el Instituto Electoral del Estado de Campeche confirmó el registro de las cuentas.
2	Campeche	Inbursa	50006940054	Actividades Específicas	01/12/2009	Activa	Con escrito No. UFRPAP/187/2013 del 19-09-13 el Instituto Electoral del Estado de Campeche confirmó el registro de las cuentas.
3	Campeche	Inbursa	50014895160	Aportaciones		Activa	Con escrito No. UFRPAP/187/2013 del 19-09-13 el Instituto Electoral del Estado de Campeche confirmó el registro de las cuentas.
4	Chiapas	Banorte	813982195	Actividades Específicas	02/02/2012	27/11/2013	Con escrito No. COFEL/DGF/129/2013 del 7-10-13 el Instituto Electoral del Estado de Chiapas confirmó el registro de las cuentas.
5	Durango	Banamex	7006/6347832	Concentradora Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
6	Durango	Banamex	7006/6347840	Distrito 1 Campaña Local	28/05/2013	23/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
7	Durango	Banamex	7006/6347859	Distrito 4 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
8	Durango	Banamex	7006/6347867	Distrito 6 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
9	Durango	Banamex	7006/6347875	Distrito 7 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	USO DE LA CUENTA	FECHA DE :		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL
					APERTURA	CANCELACIÓN	
10	Durango	Banamex	7006/6347883	Distrito 8 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
11	Durango	Banamex	7006/6347891	Distrito 9 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
12	Durango	Banamex	7006/6347905	Distrito 10 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
13	Durango	Banamex	7006/6347913	Distrito 11 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
14	Durango	Banamex	7006/6347921	Distrito 12 Campaña Local	28/05/2013	19/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
15	Durango	Banamex	7006/6347948	Distrito 13 Campaña Local	28/05/2013	18/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
16	Durango	Banamex	7006/6347956	Distrito 14 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
17	Durango	Banamex	7006/6347964	Distrito 16 Campaña Local	28/05/2013	17/07/2013	Dictamen Consolidado del Estado de Durango en relación a los Informes de Gastos de Campaña 2012-2013 en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
18	Estado De México	Banorte	822792172	Ordinario	19/04/2012	14/01/2014	El Instituto Electoral del Estado de México presentó el Informe de Resultados de la revisión de actividades ordinarias y específicas de 2012, en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales.
19	Estado De México	Inbursa	50006939031	Gasto Ordinario Estatal	01/12/2009	Activa	El Instituto Electoral del Estado de México presentó el Informe de Resultados de la revisión de actividades ordinarias y específicas de 2012, en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales
20	Estado De México	Inbursa	50006939146	Act. Especificas	01/12/2009	Activa	El Instituto Electoral del Estado de México presentó el Informe de Resultados de la revisión de actividades ordinarias y específicas de 2012, en el que se observó que las cuentas fueron registradas y utilizadas para recursos locales

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido el 21 del mismo mes y año.

Conciliaciones Bancarias

- De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta 7006-6404801 del Comité de Dirección Nacional, se observó el registro del

cheque 1999 como pendiente de cobro; sin embargo, el cheque en comento se encontraba debidamente cancelado. Asimismo no se localizó el registro del cheque 1995 toda vez que al 31 de diciembre de 2013, se encontraba pendiente de pago. A continuación se detallan los cheques en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	DATOS DEL CHEQUE				STATUS
		FECHA	NÚMERO	BENEFICIARIO	IMPORTE	
BANANMEX	70066404801	30-12-13	1995	María Teresa López Rodríguez	\$10,136.23	PENDIENTE DE COBRO
		30-12-13	1999		10,136.23	CANCELADO

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La conciliación del mes de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran los registros debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 67 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la conciliación del mes de diciembre debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las conciliaciones bancarias del Comité de Dirección Nacional y del Comité de Dirección Estatal de Nayarit, se observaron partidas en conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013; con más de dos meses de antigüedad. A continuación se detallan los casos en comento.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Comité de Dirección Nacional	Banamex	7006640-4801	2008 (*)	31-12-13	Apoyo Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V.	\$250,000.00
			Subtotal			\$250,000.00
	Banorte	67300-2309	10377	01-10-13	Vladimir Martínez Méndez	15,440.79
			10378	01-10-13	Alma Rosa Estrada Holguín	42,000.00
			10383	31-10-13	Filiberta Quirasmida Gómez Merino	3,600.00
			10384	31-10-13	Oscar Enrique Cota Barrera	446.40
		Subtotal			\$61,487.19	

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	CHEQUE			
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Comité de Dirección Nacional	Santander	65-503991539	04	31-12-13	Viajes Premier, S.A.	138,485.53
			Subtotal			\$138,485.53
Total Comité Dirección Nacional						\$449,972.72
Nayarit	Santander	65-504105135	005	28-12-13	No se identifico	6,000.08
		65-504105135	006	30-12-13		1,495.61
	Total Comités Directivos Estatales					
Gran Total						\$457,468.41

(*) Convino señalarle al partido que aun cuando presentó los estados de cuenta de enero y febrero de 2014, no se localizó el cobro del cheque en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual las partidas seguían en conciliación.
- Presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias donde se reflejara el cobro de los cheques citado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 55, 56, 67, 149 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) remitimos copia de los siguientes estados de cuenta:

- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No. 7006640-4801 de Banamex correspondiente al mes de marzo 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 2008 del proveedor Apoyo Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V.*

- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No.67300-2309 de Banorte correspondiente al mes de febrero 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 10377 de Vladimir Martínez Méndez.*
- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No.67300-2309 de Banorte correspondiente al mes de marzo 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 10378 de Alma Rosa Estrada Holguín.*
- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No.67300-2309 de Banorte correspondiente al mes de abril 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 10383 de Filiberta Quirasmida Gómez Merino.*
- *Consulta de movimientos de la Cuenta Bancaria No.67300-2309 de Banorte correspondientes al mes de mayo 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 10384 de Oscar Enrique Cota Barrera. (Se entregan movimientos en virtud de que aún no se emite el estado de cuenta del mes de mayo).*
- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No. 65-503991539 de Santander correspondiente al mes de marzo 2014 en el cual aparece cobrado el cheque No. 004 de Viajes Premier, S.A.*
- *Estado de cuenta de la Cuenta Bancaria No. 65-504105135 de Santander correspondiente al mes de enero 2014 en el cual aparecen cobrados los cheques Nos. 005 y 006 correspondientes al Comité de Nayarit(...)."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los estados de cuenta bancarios en los cuales se verificó el cobro de los cheques detallados en el cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a las conciliaciones bancarias del Comité de Dirección Nacional, se observó el registro de partidas en conciliación; sin embargo, en el mes de noviembre se realizó la cancelación de los cheques, no obstante, el partido omitió presentar los cheques originales debidamente cancelados así como la documentación que justificara la cancelación; o en su caso los cheques con los que se efectuó el pago. A continuación se detallan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	PÓLIZA DE ORIGEN	DATOS DEL CHEQUE				PÓLIZA DE CANCELACIÓN
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
Banamex	7006/6404771	PE-7499/07-13	0031	03-07-13	Global Owlintegral Service S. de R.L. de C.V.	\$232,000.00	PD-11125/11-13
		PE-7505/07-13	0037	03-07-13	Silvia Iveth Garza Garza	81,200.00	PD-11126/11-13

INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	PÓLIZA DE ORIGEN	DATOS DEL CHEQUE				POLIZA DE CANCELACIÓN
			NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
Banamex	7006/6404801	PE-7363/07-13	374	11-07-13	Mapfre Tepeyac S.A.	11,010.65	PD-11124/11-13
		PE-9212/09-13	1044	25-09-13	Luis Fernando Ostría Hernández	17,500.00	PD-11123/11-13
					TOTAL	\$341,710.65	

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La justificación de la cancelación de los cheques en comento.
- Los cheques originales debidamente cancelados.
- Copia de los cheques o transferencias bancarias con las que se efectuó el pago a los proveedores o prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) presentamos los cheques originales Nos. 0031 de Banamex girado a favor del proveedor Global Owlintegral Service S. de R.L. de C.V. y el No. 1044 de Banamex girado a favor de Luis Fernando Ostría Hernández, debidamente cancelados el primero de ellos por insuficiencia de fondos y el segundo por variación de firma. Asimismo enviamos copia de los cheques Nos. 0040 y 1192 ambos del Banco Banamex, con los cuales se sustituyen los cheques anteriores mismos que se encuentran adjuntos a las Pólizas de Egresos Nos. 7508/07-13 y 9360/09-13 que obran en poder de la autoridad (...).”

El partido presentó los cheques 0000031 y 0001044 debidamente cancelados, así como los cheques 000040 y 0001192 con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, con los que efectuó el pago a los proveedores o prestadores de servicios; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los cheques 37 y 374 detallados en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto. En consecuencia se solicitó nuevamente al partido presentar:

- La justificación de la cancelación de los cheques en comento.
- Los cheques originales debidamente cancelados.
- Copia de los cheques o transferencias bancarias con las que se efectuó el pago a los proveedores o prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 29, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1238/14, del 5 de agosto 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 12 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) entregamos la siguiente documentación:

La PE-9324/09-13 con la copia del cheque No. 1156 de Banamex a nombre de Silvia Iveth Garza Garza el cual sustituyó al cheque No. 0037 que había sido cancelado.

La PE-7363 girado a favor de Mapfre Tepeyac, S.A. mediante el cual inicialmente se había pagado el pasivo que se tenía registrado.

La PD-11124/11-13 con el cheque No. 0374 en original y cancelado por variación en las firmas del mismo. Por otro lado, le comento que contablemente se registró la cancelación durante el mes de noviembre 2013 con base en el oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2013 emitido por Banamex y del cual se adjunta copia en la póliza referida.

Ahora bien, es importante señalar que debido a que el seguro que se había contrato era para la motocicleta Marca Honda NX4, sin embargo el transporte

sufrió desperfectos, por lo que se tomó la determinación de cancelar el servicio en virtud de que está sin utilización dicho vehículo, por tal razón no se emitió un cheque que sustituyera al cancelado, asimismo en el ADJUNTO 4 de nuestro alcance presentado mediante el oficio No. Oficio No. NA/CDN/CEF/14/219 se remitió la póliza PD-7237/07-13 que contiene adjunta la pantalla del proveedor Mapfre Tepeyac, S.A. en la que se cancela el pasivo (...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con los cheques debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Depósitos no Identificados

- De la revisión a los estados de cuenta bancarios de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido, se identificaron depósitos provenientes de cuentas bancarias, de las cuales, no se localizó el registro contable por lo que esta autoridad no contaba con los elementos para conocer el origen de los recursos. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UF/DA/2036/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables donde se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos señalados en el Anexo 1 del oficio INE/UF/DA/2036/14, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UF/DA/2036/14, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de la que provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión las

condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, debieron presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales, se reflejaran las aportaciones en efectivo, de forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalían a \$12,952.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 79, 81, 82, 89, 100, 101, 102, 109, 112, 116, 138, 149, numeral 1, 311 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 4 junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) presentamos auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 enviados por nuestros Comités de Dirección Estatal.

Asimismo presentamos las siguientes pólizas contables:

- ✓ *PI-4037/04-13, PDr. 4185/04-13 y PDr. 4187/04-13 por un importe de \$1,557.24*
- ✓ *PI-7031/07-13 y PDr. 7232/07-13 por un importe de \$2,705.00*
- ✓ *P. Dr. 12092/12-13 con su soporte documental.*
- ✓ *P. Dr. 11151/11-13*
- ✓ *P. Dr. 12093/12-13*
- ✓ *P. Dr. 12094/12-13*
- ✓ *P. Dr. 12095/12-13*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ❖ Por lo que se refiere a 318 depósitos señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen); el partido presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de los comités de dirección estatal, en los cuales se verificó el adecuado registro de las cuentas bancarias en comento. Asimismo, derivado de la solicitud de información a los Institutos Estatales Electorales e Institutos de Participación Ciudadana” en apego a los Convenios de apoyo y colaboración, confirmaron que las cuentas en comento se encontraban registradas en la contabilidad estatal del partido. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- ❖ Por lo que corresponde a 12 depósitos realizados mediante la cuenta bancaria 6939853 de la institución bancaria Inbursa señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen), el partido presentó auxiliares contables, balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013. Asimismo, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante oficio CFFPP/012/14 confirmó que la cuenta en comento se encontraba en la contabilidad estatal del partido. Razón por la cual, la observación respecto a los 12 depósitos no identificados se consideró atendida.

Cabe señalar que, mediante Resolución CG242/2013, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en 26 de septiembre de 2013, ordenó iniciar un procedimiento oficioso para verificar el correcto manejo de los recursos de la cuenta en comento, el cual se identifica con la clave P-UFRPP 79/13 y aún se encuentra en sustanciación, por lo que es procedente que se incorpore a la

investigación realizada lo relativo al ejercicio 2013, a efecto de verificar el correcto uso de los recursos en la citada cuenta.

- Respecto a 2 depósitos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen); el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.
- Ahora bien, por lo que se refiere a 15 depósitos señalados con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen), el partido presentó cinco pólizas contables con documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	CUENTA BANCARIA DESTINO						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	CONCLUSIÓN
	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
1	PD-12092/12-13	Banamex	70066404801	06/12/13	Depósitos diciembre	\$12,025.00	PD-12092/12-13 Cheque No. 923460 de la cuenta 400688351 de HSBC expedido por Gabriela Vargas Gómez por \$12,025.00 Copia simple de ficha del depósito a la cuenta 70066404801 de Banamex.	La observación se consideró no atendida toda vez que aun cuando el partido presentó la copia del cheque, no presentó documentación relativa al motivo del depósito, por lo que se desconoce si corresponde a una aportación en efectivo; ni la relación que guarda la C. Gabriela Vargas Gómez con el partido.
2	PD-12092/12-13	Banamex	70066404801	06/12/13	Depósitos diciembre	38,210.40	PD-12092/12-13 Cheque 1662, de la cuenta 64404801 de Banamex y copia de la ficha de depósito a nombre del beneficiario PART, S.A. de C. V. por \$38,210.00. Copia del escrito NA/CDN/CEF/13/382 del 26 de noviembre de 2013 dirigido al Banco Nacional de México, en el cual solicita aclaración respecto del monto pagado	Del análisis a la documentación presentada se observó que existía una diferencia de \$0.40 respecto al importe real facturado y el importe pagado. Sin embargo, con la documentación presentada a esta autoridad no se identifica la cuenta origen del depósito observado; razón por la cual, la observación se consideró no atendida .
3	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de	13,750.00	PD-11151/11-13 Copia de los cheques 25, 26 y 34 de la	Aun cuando el partido presentó la póliza por lo que

ID	CUENTA BANCARIA DESTINO						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	CONCLUSIÓN
	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
					asimilados noviembre		cuenta 3991542 de Santander.	respecta a este punto omitió presentar la documentación soporte correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.
4	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de asimilados noviembre	11,500.00		
5	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de asimilados noviembre	17,500.00		
6	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de asimilados noviembre	17,500.00		
7	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de asimilados noviembre	20,000.00		
8	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	Cancelación de pagos de asimilados noviembre	17,500.00		
9	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	03/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	12,500.00	PD-12094/12-13 Copia de los cheque 72 y 93 de la cuenta 3991542 de Santander por un monto de \$15,500.00 y \$20,000.00.	Aun cuando el partido presentó la póliza por lo que respecta a este punto omitió presentar la documentación soporte correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.
10	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	17,500.00		
11	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	25,000.00		
12	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	11,500.00		

ID	CUENTA BANCARIA DESTINO						DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	CONCLUSIÓN
	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE		
13	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	17,500.00		
14	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	Cancelación de pagos asimilados noviembre y diciembre	17,500.00		
15	PD-12095/12-13	Santander	6550399-1542	23/12/13	Cancelación de pago de asimilados diciembre	17,500.00		
GRAN TOTAL						\$266,985.40		Aun cuando el partido presentó la póliza por lo que respecta a este punto omitió presentar la documentación soporte correspondiente; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar:

- Las pólizas contables donde se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos señalados con (2) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen), con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables acumulados y las balanzas de comprobación de los Comités Directivos Estatales señalados con (2) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14 (**Anexo 3** del presente dictamen), así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Los estados de cuenta bancarios de la que provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos de hasta un año anterior a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.

- En caso de corresponder a Aportaciones de Militantes o Simpatizantes en efectivo, debió presentar:
 - Las pólizas contables con su respectivo soporte documental consistente en recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, así como las respectivas fichas de depósito.
 - El formato “CF-RMEF” Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo para operación ordinaria o, en su caso, el formato “CF-RSEF” Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo para operación ordinaria, así como el registro centralizado correspondiente, en los cuales se reflejen las aportaciones en efectivo, en forma impresa y en medio magnético.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalían a \$12,952.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 79, 81, 82, 89, 100, 101, 102, 109, 112, 116, 138, 149, numeral 1, 311 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 13 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación soporte consistente en pólizas de egreso que dieron origen a los depósitos en comento, copia de cheques originales debidamente cancelados, copias de cheques que sustituyeron a los cheques cancelados con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario, fichas de depósito o transferencias bancarias.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Por lo que se refiere a los depósitos señalados con (2) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1238/14; (**Anexo 3** del presente dictamen) los cuales se detallan a continuación; aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

CUENTA BANCARIA DESTINO					
REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-5035/05-13	Banorte	673002288	24/05/13	Depósito cde san Luis potosí	\$3,953.00
PI-7030/07-13	Banorte	673002288	08/07/13	Depósito por identificar julio	\$3,513.33
TOTAL					\$7,466.33

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el origen de 2 depósitos por un importe de \$7,466.33, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. (**Conclusión 9**)

Por lo que se refiere a 15 depósitos no identificados por un monto de \$266,985.40, de la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

ID	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/225 EL PARTIDO PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		REFERENCIA
							DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN	
1	PD-12092/12-13	Banamex	70066404801	06/12/13	\$12,025.00	PD-12092/12-13 Cheque No. 923460 de la cuenta 400688351 de HSBC expedido por Gabriela Vargas Gómez por \$12,025.00 Copia simple de ficha del depósito a la cuenta 70066404801 de Banamex.	PE-8158/08-13 PD-8171/08-13 PD-9104/09-13 Auxiliar contable.	Con relación a este depósito le comento que este se realizó para devolver parte de los gastos por comprobar otorgados mediante el cheque No. 0663 de Banamex por lo que se adjunta la documentación origen de la devolución. Por otro lado le comento que la persona lleva a cabo actividades para la oficina de Nueva Alianza en el Registro Federal Electoral.	(1)
2	PD-12092/12-13	Banamex	70066404801	06/12/13	38,210.40	PD-12092/12-13 Cheque 1662, de la cuenta 64404801 de Banamex y copia de la ficha de depósito a nombre del beneficiario PART, S.A. de C. V. por \$38,210.00. Copia del escrito NA/CDN/CEF/13/382 del 26 de noviembre de 2013 dirigido al Banco Nacional de México, en el cual solicita aclaración respecto del monto pagado	Se adjuntan copia simple de los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre 2013 para avalar lo señalado.	En relación con este depósito es importante aclarar que con fecha 26 de noviembre de 2013 el banco Banamex paga el cheque No. 1662 por la cantidad de \$38,210.00 en lugar de pagar \$38,210.40 razón por la cual a través del escrito NA/CDN/CEF/13/382 se solicita la aclaración al banco por lo que Banamex el día 06 de diciembre sin consentimiento de Nueva Alianza deposita a la cuenta 64404801 la cantidad de \$38,210.00 para después retirar la cantidad de \$38,210.40 a la cuenta de la cual provino el depósito.	(1)
3	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	13,750.00	PD-11151/11-13 Copia de los cheques 25, 26 y 34 de la cuenta 3991542 de Santander.	PD-11151/11-13 con los cheques Nos. 24, 25, 26, 28, 37, 39 y 40 PE-11254/11-13 con copia de	Con respecto a estos cheques le comento que fueron cheques que inicialmente pagaban pasivos correspondientes a honorarios asimilados, sin	(1)

ID	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/225 EL PARTIDO PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		REFERENCIA
							DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN	
							cheque adjunta PE-11305/11-13 con copia de transferencia adjunta	embargo fueron devueltos por el banco por variación en las firmas, reflejándose en el estado de cuenta primero el cobro de los mismos y posteriormente al no cobrarse se refleja en dicho estado ingresos por los importes de cada cheque, por lo que se remite a la autoridad las pólizas origen del movimiento así como las pólizas con los cheques que sustituyeron a cada uno de los cheques cancelados. Por otro lado también se entregan los cheques con el status de cancelados adjuntos a la PD-11151/11-13.	
4	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	11,500.00				(2)
5	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	17,500.00		PE-11311/11-13 con copia de transferencia adjunta PE-11255/11-13 con copia de cheque adjunta		(1)
6	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	17,500.00		PE-11267/11-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito PE-11276/11-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito		(1)
7	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	20,000.00		PE-11258/11-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito. PE-11306/11-13 con copia de transferencia adjunta.		(1)
8	PD-11151/11-13	Santander	6550399-1542	29/11/13	17,500.00		PE-11270/11-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito. PE-11277/11-13 con copia de transferencia adjunta.		(1)
9	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	03/12/13	12,500.00	PD-12094/12-13 Copia de los cheque 72 y 93 de la cuenta 3991542 de Santander por un monto de \$15,500.00 y \$20,000.00.	PD-12094/12-13 con los cheques Nos.04, 61,85, 72, 93 y 95 PE-11234/11-13 con copia de cheque adjunta PE-12286/12-13 con copia de cheque adjunta PE-12257/12-13 con ficha de depósito.	Con respecto a estos cheques le comento que fueron cheques que inicialmente pagaban pasivos correspondientes a honorarios asimilados, sin embargo fueron devueltos por el banco por variación en las firmas, reflejándose en el estado de cuenta primero el cobro de los mismos y posteriormente al no cobrarse se refleja en dicho estado ingresos por los importes de cada cheque, por lo que se remite a la autoridad las pólizas origen del movimiento así como las pólizas con los cheques que sustituyeron a cada uno de los cheques	(1)

ID	REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/143	MEDIANTE ESCRITO NA/CDN/CEF/14/225 EL PARTIDO PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		REFERENCIA
							DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN	
								cancelados. Por otro lado también se entregan los cheques con el status de cancelados adjuntos a la PD-12094/12-13.	
10	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	17,500.00		PE-12246/12-13 con copia de cheque adjunta PE-12287/12-13 con copia de cheque adjunta		(1)
11	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	25,000.00				(2)
12	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	11,500.00				(2)
13	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	17,500.00		PE-12270/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito PE-12291/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito		(1)
14	PD-12094/12-13	Santander	6550399-1542	16/12/13	17,500.00		PE-12280/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito PE-12293/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito.		(1)
15	PD-12095/12-13	Santander	6550399-1542	23/12/13	17,500.00	PD-12095/12-13 Copia del cheque 107 de la cuenta 3991542 de Santander por un monto de \$20,000.00	PD-12095/12-13 con los cheques Nos.107 y 108. PE-12292/12-13 con copia de cheque adjunta PE-12278/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito. PE-12293/12-13 con copia de cheque adjunta PE-12295/12-13 con copia de cheque adjunta y ficha de depósito.	Con respecto a estos cheques le comento que fueron cheques que inicialmente pagaban pasivos correspondientes a honorarios asimilados, sin embargo fueron devueltos por el banco por variación en las firmas, reflejándose en el estado de cuenta primero el cobro de los mismos y posteriormente al no cobrarse se refleja en dicho estado ingresos por los importes de cada cheque, por lo que se remite a la autoridad del movimiento así como las pólizas con los cheques que sustituyeron a cada uno de los cheques cancelados. Por otro lado también se entregan los cheques con el status de cancelados adjuntos a la PD-12095/12-13.	(1)
	GRAN TOTAL				\$266,985.40				

El partido presentó documentación soporte consistente en pólizas de egreso que dieron origen a los depósitos en comento, copia de cheques originales debidamente cancelados, copias de cheques que sustituyeron a los cheques cancelados con la leyenda “para abono en cuenta de beneficiario, fichas de depósito o transferencias bancarias, de 12 depósitos señalados con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede por un monto total de \$218,985.40; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que se refiere a los 3 depósitos señalados con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, por un total de \$48,000.00, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite el origen de 3 depósitos por un importe de \$48,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 9)**

Confirmaciones Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77, numeral 6; 78, numeral 4, inciso e), fracciones I y III, 79, numerales 1 y 3; y 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 78 y 334, inciso e) del Reglamento de Fiscalización; y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Nueva Alianza, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

- Mediante oficio INE/UF/DA/0477/14 de fecha 28 de abril de 2013, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de dicho órgano desconcentrado, girara sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad la información consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias que hubiera aperturado el Partido Nueva Alianza por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior se hizo del conocimiento del partido mediante oficio INE/UF/DA/2036/14, del 20 mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año.

La Comisión antes mencionada, ha presentado respuestas a la solicitud realizada por la autoridad electoral; a continuación se indican los oficios en comento:

NÚMERO DE OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/2000/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/4481/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/9063/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/9111/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11048/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/9353/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/9353/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/11232/2014	Banco Nacional de México, S.A.
220-1/1930/2014	Banco Inbursa, S.A.
220-1/11107/2014	Banco Santander (México) S.A.
220-1/1948/2014	HSBC México, S.A.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios que se detallan en el cuadro que antecede, se observó que el partido reportó en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional, de los Comités de Dirección Estatales y de los Institutos Electorales Locales; las cuentas bancarias aperturadas, así como las canceladas; razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

Cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza

- Con la finalidad de acreditar la veracidad de los cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza, mediante el oficio INE-UTF-DA/0753/14, se solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido en términos de los artículos 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 142, párrafo tercero, fracción IX y Quinto de la Ley de Instituciones de Crédito.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el Partido Nueva Alianza solicitados; por lo cual, una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se harán del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno.

4.6.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un total de \$274,469,239.75 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$258,523,598.39	94.19
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,519,776.28	4.93
Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00		
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,440.00		
Tareas Editoriales	7,467,736.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		2,425,865.08	0.88
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$274,469,239.75	100.00

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficios INE/UF/DA/0327/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo y año, así como INE/UF/DA/1238/14 del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 06 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el estado de resultados, controles de folios, relación de activos en comodato, relaciones de proveedores, balanza de comprobación nacional y auxiliares contables.

En consecuencia, con escritos NA/CDN/CEF/14/100 del 13 de mayo de 2014 y NA/CDN/CEF/14/225 del 12 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 13 del mismo mes y año, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, no se modificaron las cifras iniciales reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Como resultado de la revisión del Informe Anual, se observó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar los saldos reflejados en la Balanza Comprobación Consolidada al 31-12-13 contra las cifras reportadas en las Balanzas de Comprobación al 31-12-13 de los Comités Estatales de Baja California, Baja California Sur y Campeche presentadas por el partido, así como la Balanza Consolidada

determinada por auditoría, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CUENTA	COMITÉ	SALDOS SEGÚN BALANZAS AL 31-12-13 DEL:		
		COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	PARTIDO	DETERMINADA POR AUDITORIA
5-52-522-000-000 Servicios Generales	Baja California	\$2,790,624.04	\$2,857,094.83	\$2,790,624.04
	Baja California Sur	240,748.97	235,571.26	240,748.97
	Campeche	61,293.08	0.00	61,293.08
SUMA		\$3,092,666.09	\$3,092,666.09	\$3,092,666.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en la cual se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, inciso h) y 30 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 13 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a esta observación es conveniente señalar que de la revisión al Informe Anual 2013 presentado a la autoridad a través de nuestro oficio No. NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 04 de agosto de 2013, el formato ‘IA-6’ ‘Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’ se encuentra con las correcciones correspondientes a este punto por lo que en el ADJUNTO 4 se presenta copia simple del formato ‘IA-6’ ‘Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’ debidamente corregido conjuntamente con el papel de trabajo denominado ‘Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las cifras del formato IA-6 “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra las cifras reportadas en la Balanza Comprobación Consolidada al 31-12-13, se observó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en el “Detalle de Gastos Ordinario” anexo al formato “IA-6” “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra las cifras reportadas en la Balanza Comprobación Consolidada al 31-12-13, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ	SALDOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		“DETALLE DE GASTOS ORDINARIO”	BALANZAS CONSOLIDADA AL 31-12-13 DEL DETERMINADA POR AUDITORIA	
Servicios Generales	Baja California	\$2,857,094.83	\$2,790,624.04	\$66,470.79
	Baja California Sur	235,571.26	240,748.97	-5,177.71
	Campeche	0.00	61,293.08	-\$61,293.08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Detalle de Gastos Ordinarios anexo al formato “IA-6” “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 13 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a esta observación es conveniente señalar que de la revisión al Informe Anual 2013 presentado a la autoridad a través de nuestro oficio No. NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 04 de agosto de 2013, el formato ‘IA-6’ ‘Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’ se encuentra con las correcciones correspondientes a este punto por lo que en el ADJUNTO 4 se presenta copia

simple del formato 'IA-6' 'Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes' debidamente corregido conjuntamente con el papel de trabajo denominado 'Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes'.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que al verificar las cifras reportadas en el papel de trabajo "Detalle de Gastos Ordinarios" anexo al formato "IA-6" "Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", contra las cifras reportadas en la Balanza Comprobación Consolidada al 31-12-13, se observó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el informe anual, mediante oficio INE/UF/DA/2036/14 del 20 de mayo de 2014, recibido por el partido el 21 del mismo mes y año, se le notificó una serie de observaciones relacionadas con el rubro de ingresos y bancos.

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas inicialmente, incrementando sus Egresos en un monto de \$3,480.00.

En consecuencia, con escrito NA/CDN/CEF/14/143 del 04 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$258,527,078.39	94.19
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,519,776.28	4.93
Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00		
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,440.00		
Tareas Editoriales	7,467,736.28		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		2,425,865.08	0.88
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$274,472,719.75	100.00

Asimismo, mediante oficios INE/UF/DA/818/14, INE/UF/DA/819/14, INE/UF/DA/820/14, INE/UF/DA/821/14 y INE/UF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014 recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionada con el rubro de Egresos del Comité de Dirección Nacional, Confirmación con Proveedores y Prestadores de Servicios, Gastos en Actividades Específicas, Gastos para la

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Egresos de los Comités Directivos Estatales, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos NA/CDN/CEF/14/199, NA/CDN/CEF/14/200, NA/CDN/CEF/14/202, NA/CDN/CEF/14/201 y NA/CDN/CEF/14/197 del 15 de julio de 2014, el partido presentó una serie de aclaraciones; sin embargo, no modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Posteriormente, con escrito de Alcance NA/CDN/CEF/14/215 del 04 de agosto de 2014, recibido el 5 del mismo mes y año, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$244,128,218.39	85.05
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,997,742.48	4.88
Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00		
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,440.00		
Tareas Editoriales	7,945,702.48		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		28,898,125.30	10.07
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$287,024,086.17	100.00

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas, incrementando sus Egresos en un monto de \$12,551,366.42.

Ahora bien, mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14 del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, relacionadas con el rubro de ingresos y bancos, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 13 de agosto de 2014, el partido realizó una serie de aclaraciones y correcciones; sin embargo, no se modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, derivado de lo anterior, en la parte relativa al rubro de Egresos reporta las mismas cifras.

Finalmente, mediante oficios de segunda vuelta INE/UF/DA/1584/14, INE/UF/DA/1585/14, INE/UF/DA/1586/14, INE/UF/DA/1589/14 y INE/UF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibidos por el partido en la misma fecha se le solicitó un conjunto de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte relacionadas con el rubro de Egresos del Comité de Dirección Nacional, Confirmación con Proveedores y Prestadores de Servicios, Gastos en Actividades Específicas, Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, Egresos de los Comités Directivos Estatales, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, mismos que se analizan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos NA/CDN/CEF/14/242, NA/CDN/CEF/14/243, NA/CDN/CEF/14/240, NA/CDN/CEF/14/237 y NA/CDN/CEF/14/241 recibidos el 27 de agosto de 2014, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$238,077,620.54	82.95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,997,742.48	4.88
Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,440.00	0.00	
Tareas Editoriales	7,945,702.48	0.00	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,930,125.29	12.17
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$287,005,488.31	100.00

Al respecto, el partido modificó las cifras reportadas, disminuyendo sus Egresos en un monto de \$18,597.86.

4.6.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$238,077,620.54, a continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ DIRECCIÓN NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA, A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$60,461,363.02	\$297,582.93	\$0.00	\$60,758,945.95
Materiales y Suministros	53,389,980.23	19,140.00	0.00	53,409,120.23
Servicios Generales	100,676,135.39	6,459,039.88	0.00	107,135,175.27
Gastos Financieros	21,690.52	3,571.46	1,000.00	26,261.98

CONCEPTO	COMITÉ DIRECCIÓN NACIONAL	COMITES DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA, A.C.	TOTAL
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Fundaciones e Institutos	1,090,400.00	0.00	0.00	1,090,400.00
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	5,420,018.00	0.00	0.00	5,420,018.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	1,271,595.11	0.00	0.00	1,271,595.11
Gastos de campaña Interna	0.00	8,966,104.00	0.00	8,966,104.00
TOTAL	\$222,331,182.27	\$15,745,438.27	\$1,000.00	\$238,077,620.54

4.6.3.1.1 Comité de Dirección Nacional

El Comité de Dirección Nacional reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$222,331,182.27, para gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$60,461,363.02
Materiales y Suministros	53,389,980.23
Servicios Generales	100,676,135.39
Gastos Financieros	21,690.52
Otros Gastos	0.00
Gastos en Fundaciones e Institutos	1,090,400.00
Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres	5,420,018.00
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	1,271,595.11
Gastos de campaña Interna	0.00
TOTAL	\$222,331,182.27

4.6.3.1.1.1 Servicios Personales del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en su última versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, por concepto de Servicios Personales del Comité de Dirección Nacional, la suma de \$60,461,363.02, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$37,645,478.67
Honorarios Profesionales	481,187.74
Reconocimiento Por Actividades Políticas	339,140.00
Remuneraciones a Dirigentes	16,258,737.04

CONCEPTO	IMPORTE
Compensaciones y Gratificaciones	5,736,819.57
TOTAL	\$60,461,363.02

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$60,461,363.02, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

En relación a las subcuentas “Honorarios Asimilados a Sueldos” y “Honorarios Profesionales”, se revisó un monto de \$37,645,478.67, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el partido efectuó el pago de sueldos y honorarios con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consiste en recibos de honorarios asimilados, contrato de prestación de servicios y copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. A excepción de lo que a continuación se detalla:

Honorarios Asimilados a Sueldos.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-10139/10-13	\$1,458,025.75
PD-10140/10-13	1,473,264.17
PD-10144/10-13	299,732.00
PD-11146/11-13	1,496,097.66
PD-11147/11-13	1,495,702.96
PD-12087/12-13	1,510,588.66
PD-12088/12-13	1,510,588.66
TOTAL	\$9,243,999.86

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios

Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 19 se presentan las pólizas con documentación soporte en original consistente en Recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos y salarios detalladas en el Anexo D así como los contratos de prestación de servicios relacionados en el Anexo C del presente oficio, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexando a cada uno de ellos copia de la credencial de elector de cada persona. Por otro lado, en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan el pago de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación

(...)

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación de detalla:

“(...) con respecto al punto 29 se entregan en el Adjunto 7 un carpeta con recibos (...) que contemplan las siguientes pólizas

REFERENCIA CONTABLE
PD-10139/10-13
PD-10140/10-13
PD-10144/10-13
PD-11146/11-13
PD-11147/11-13
PD-12087/12-13
PD-12088/12-13

(...)

- ❖ De la revisión a la documentación presentada por el partido consistente en recibos “Honorarios Asimilados a Sueldos”; se observó que el soporte documental no coincidía con sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró no atendida. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DIFERENCIA
PD-10139/10-13	\$1,458,025.75	\$1,365,139.16	\$92,886.59
PD-10140/10-13	1,473,264.17	1,379,868.93	93,395.24
PD-10144/10-13	299,732.00	276,892.00	22,840.00
PD-11146/11-13	1,496,097.66	1,409,127.66	86,970.00
PD-11147/11-13	1,495,702.96	1,408,732.88	86,970.08
PD-12087/12-13	1,510,588.66	1,419,205.16	91,383.50
PD-12088/12-13	1,510,588.66	962,439.66	548,149.00
TOTAL	\$9,243,999.86	\$8,221,405.45	\$1,022,594.41

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, consistente en recibos originales de “Honorarios Asimilados a Sueldos” con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se entregan las pólizas contables números: PD-10139/10-13, PD-10140/10-13, PD-10144/10-13, PD-11146/11-13, PD-11147/11-13, PD-12087/12-13 y PD-12088/12-13 con su respectiva documentación soporte en original consistente en recibos de Honorarios Asimilados detallados en el ANEXO C del presente.

(...)

En lo correspondiente a los contratos de prestación de servicios éstos se presentan en contestación al punto 19 del presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, consistente en recibos originales de “Honorarios Asimilados a Sueldos” con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector y contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se quedó subsanada.

- ❖ Por lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan el pago de dichos honorarios aun cuando el partido señaló *que fueron entregadas durante el periodo de revisión de la documentación*; esta autoridad no contaba con los elementos suficientes para determinar si los cheques presentados correspondían a los pagos de los recibos de honorarios; toda vez que en el periodo de revisión el partido omitió presentar los recibos anexos a sus pólizas; y la norma es clara al establecer que el partido deberá presentar las pólizas con la totalidad de la documentación soporte consistente en “Recibos de honorarios, copia de cheques o transferencias bancarias, copia de la credencial para votar y contrato de prestación de servicios”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las copias de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro de los recibos detallados en el **anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/1590/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas de egresos detalladas en el ANEXO D las cuales contienen las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan el pago de dichos honorarios (...).”

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de los cheques o transferencias electrónicas anexas a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente, anexo a la póliza PD-12088/12-13 se observaron 32 recibos por concepto de “Gratificaciones” por un monto de \$657,472.48; sin embargo, no se localizó su registro contable. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ID	N° RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-12088-12-13	1	13-3074	Muñoz Carrasco Liliana	\$6,229.27
	2	13-3075	Sánchez Ríos Miguel Ángel	17,801.08
	3	13-3076	Pérez Madrigal Ramón Alejandro	23,220.28
	4	13-3078	Ramírez Cabrera Víctor Florencio	20,000.00
	5	13-3084	González Sánchez De Armas Miguel Ángel	68,865.44
	6	13-3085	Negrete Rosales Ingrid Catalina	8,327.33
	7	13-3086	Mansilla Echegoyen María Del Pilar	6,245.49
	8	13-3089	Onofre Osorio Arianna	4,371.85
	9	13-3093	Orozco Rangel Guillermo	1,649.24
	10	13-3094	Romero Correa Anay Paulina	7,000.00
	11	13-3097	Calderón Neri Fernando	30,847.44
	12	13-3100	Tezoni Patlani Miguel Ángel	2,487.38
	13	13-3101	Pérez De Alva Blanco Roberto	68,865.44
	14	13-3102	López Solís Rosario	45,122.30
PD-12088-12-13	15	13-3107	Carmona Colín Silvia Alejandra	8,224.59
	16	13-3110	Corona Padilla Sandra	15,992.25
	17	13-3112	López Valdez Yeshua Sanyassi	24,156.44
	18	13-3115	Miranda Martínez Violeta Tamara	22,392.62
	19	13-3118	Estrada Pérez Esmeralda	6,853.82
	20	13-3119	Luis Córdova Javier	6,853.82
	21	13-3120	González Contreras Iván Ilich	24,156.44
	22	13-3121	Pastrana Martínez René Iván	22,285.81
	23	13-3122	Salazar Gutiérrez Juan Luis	68,892.85
	24	13-3127	Buneder Poblete Suad Nara	38,665.44
	25	13-3132	Arellano Tapia Oscar	30,724.38
	26	13-3133	Arellano Muñoz José Ulises	4,477.29
	27	13-3134	Vega Mendoza Miguel Ángel	6,715.93
	28	13-3137	Montero Morado Gabriela	15,000.00
	29	13-3146	Takeuchi Martínez María Del Carmen	5,255.95
	30	13-3150	Castillo Lara Sylvia	9,745.99
	31	13-3152	Calderón Villafuerte Francisco	1,046.32
	32	D-13-0423	Sinecio Aguilar Juan Manuel	35,000.00
		TOTAL		\$657,472.48

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran sus registros contables.

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 149, numeral 1; 153, 154, 155, 219, 220, 273 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a este punto y de la verificación al concepto de la P. Dr. 12088/12-13 ésta póliza se refiere a la Provisión de Honorarios Asimilados 2ª. qna. diciembre 2013, por lo que los 32 recibos por concepto de “Gratificaciones” se archivaron de manera incorrecta y su registro contable se encuentra en la P. Dr. 12090/12-13 la cual se presentará en contestación al punto 25 del presente oficio”.

El partido presentó las pólizas de diario 12088/12-13 y 12090-12-13 con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados y contratos de prestación de servicios, los cuales coinciden con su registro contable, asimismo presentó los auxiliares y la balanza de comprobación al 31-12-13; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se observaron pólizas que carecían de la totalidad de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-1002/01-13	\$1,711,564.60
PD-1003/01-13	1,758,889.49
PD-2001/02-13	1,794,361.49
PD-2005/02-13	1,768,417.99
PD-3003/03-13	1,704,823.49
PD-3005/03-13	1,658,444.40
PD-4001/04-13	1,657,044.90
PD-4153/04-13	1,652,053.17
PD-5175/05-13	1,704,433.32
PD-5176/05-13	2,546,316.32
PD-6168/06-13	2,636,600.90
PD-6171/06-13	2,578,024.57
PD-7175/07-13	2,611,505.40
PD-7181/07-13	2,657,136.88
PD-8164/08-13	2,642,251.51
PD-8165/08-13	2,676,392.54
PD-9099/09-13	2,668,818.88
PD-9100/09-13	2,794,076.25
TOTAL	\$39,221,156.10

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector, anexos a las pólizas correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 20 se entregan las pólizas contables con soporte original consistente en Recibos de Honorarios Asimilados a Sueldos y Salarios detalladas en el Anexo E.

Ahora bien, en lo que respecta a los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios y a las credenciales de elector de los mismos, le comento que se presentan en el ADJUNTO 19 de este oficio.

Por otro lado, en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan los pagos de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación (...).”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación de detalla:

*“(...) Con respecto al punto 30 se entregan en el **ADJUNTO 8** dos carpetas con recibos detallados en el Anexo B, que complementan las siguientes pólizas:*

REFERENCIA CONTABLE	REFERENCIA CONTABLE
PD-3005/03-13	PD-7175/07-13
PD-4001/04-13	PD-7181/07-13
PD-4153/04-13	PD-8164/08-13
PD-5175/05-13	PD-8165/08-13
PD-5176/05-13	PD-9099/09-13
PD-6168/06-13	PD-9100/09-13
PD-6171/06-13	

(...)"

Aun cuando el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en recibos por concepto de "Honorarios Asimilados a Sueldos"; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que las pólizas carecen de la totalidad de la documentación soporte como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTAL SOPORTE PRESENTADA	DIFERENCIA
PD-1002/01-13	\$1,711,564.60	\$1,699,882.50	\$11,682.10
PD-1003/01-13	1,758,889.49	1,746,178.49	12,711.00
PD-2001/02-13	1,794,361.49	1,781,650.49	12,711.00
PD-2005/02-13	1,768,417.99	1,755,706.99	12,711.00
PD-3003/03-13	1,704,823.49	1,676,680.49	28,143.00
PD-3005/03-13	1,658,444.40	1,630,301.40	28,143.00
PD-4001/04-13	1,657,044.90	1,571,102.82	85,942.08
PD-4153/04-13	1,652,053.17	1,622,550.90	29,502.27
PD-5175/05-13	1,704,433.32	1,639,997.32	64,436.00
PD-5176/05-13	2,546,316.32	2,450,619.32	95,697.00
PD-6168/06-13	2,636,600.90	2,565,183.90	71,417.00
PD-6171/06-13	2,578,024.57	2,507,832.48	70,192.09
PD-7175/07-13	2,611,505.40	2,543,777.40	67,728.00
PD-7181/07-13	2,657,136.88	2,589,964.64	67,172.24
PD-8164/08-13	2,642,251.51	2,596,895.51	45,356.00
PD-8165/08-13	2,676,392.54	2,631,036.54	45,356.00
PD-9099/09-13	2,668,818.88	2,631,898.86	36,920.02
PD-9100/09-13	2,794,076.25	2,760,113.25	33,963.00
TOTAL	\$39,221,156.10	\$38,401,373.30	\$819,782.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de "Honorarios Asimilados a Sueldos" con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En lo que corresponde a esta observación en el **ADJUNTO 16** se entregan las pólizas contables números: PD-1002/01-13, PD-1003/01-13, PD-2001/02-13, PD-2005/02-13, PD-3003/03-13, PD-3005/03-13, PD-4001/04-13, PD-4153/04-13, PD-5175/05-13, PD-5176/05-13, PD-6168/06-13, PD-6171/06-13, PD-7175/07-13, PD-7181/07-13, PD-8164/08-13, PD-8165/08-13, PD-9099/09-13 y PD-9100/09-13 con su respectiva documentación soporte en original consistente en recibos de Honorarios Asimilados detallados en el ANEXO E del presente.*

De igual manera en este adjunto se remiten las pólizas de egresos detalladas en el ANEXO F las cuales contienen las copias de los cheques nominativos, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan el pago de dichos honorarios”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, los cuales cumplen con las disposiciones fiscales aplicables; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

- ❖ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios que a continuación se detallan:

N°	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA	N°	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA
1	Aguilar Flores Ernesto	(1)	51	Márquez Carrillo Estefany	(2)
2	Aguilar Pacheco Ricardo Rafael	(2)	52	Martínez Guerrero Arturo	(1)

N°	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA	N°	PRESTADOR DE SERVICIOS	REFERENCIA
3	Alanís Almaguer Jorge Santiago	(1)	53	Martínez Méndez Vladimir	(2)
4	Alatorre Soria María Dolores	(2)	54	Maya Barrera Magali	(1)
5	Amor de Llano Luis Fernando	(2)	55	Miranda Palacios Marco Antonio	(2)
6	Andrew López Juan Antonio	(1)	56	Monsalvo Berber Katherinn Alicia	(2)
7	Ángeles Martínez María de la Luz	(1)	57	Morales Figueroa José Roberto	(2)
8	Arboleya González Mauricio	(2)	58	Moreno González Jorge Alonso	(2)
9	Arcos Gutiérrez Raúl	(1)	59	Moreno Vega César	(1)
10	Arriaga Rincón María Gabriela	(1)	60	Naranjo Martínez Ángel	(1)
11	Astrid Arizaga Ymile	(2)	61	Navarro Govea Rosalba Korina	(1)
12	Beltrán López Salvador	(1)	62	Nieto Negrete Miguel Ángel	(1)
13	Bernal Acosta Ayerim Osiris	(2)	63	Núñez Flores Rogelio	(2)
14	Blando Saucedo Luis Carlos	(2)	64	Nuño Roberto Germán	(1)
15	Carmona Morales Cristóbal	(1)	65	Ortiz Pelayo Israel Cruz	(1)
16	Casillas Méndez Fernando	(1)	66	Peláez Salas Alejandra	(1)
17	Castañeda López Felipe Raúl	(1)	67	Pena Ramírez Ángel	(2)
18	Castillo Santibáñez Sergio	(1)	68	Perafán Gómez Marcos	(1)
19	Castro Reyna Miguel Ángel	(1)	69	Pérez Montes de Oca Daniel Nicolás	2
20	Cedillo Flores Estela	(1)	70	Pérez Moreno Luis Ernesto	(1)
21	Cortés Luna Tania	(1)	71	Pérez Rasgado Roberto	(1)
22	Cortés Rodríguez Edith Carolina	(1)	72	Portillo Gastelum Wilfrido	(1)
23	De los Santos Brito José Manuel	(1)	73	Ramírez Morales María del Pilar	(1)
24	Esquivel Castillo Arturo	(2)	74	Ramírez Salinas Víctor	(2)
25	Flores Castro Tania	(2)	75	Rey Meneses Genaro	(1)
26	Flores Martínez María del Rocío	(2)	76	Reyes Rivera Viridiana Livier	(2)
27	Galguera Moreno Juan Carlos	(1)	77	Ríos Gutiérrez Zamora José Manuel	(1)
28	García Conde Elsa Olivia	(2)	78	Roa García Moisés	(2)
29	García García José Luis	(2)	79	Romero López José Joaquín	(1)
30	George Pérez Deyanira	(2)	80	Sánchez Borges Avieú Judith	(2)
31	Gómez Alfaro José Luis	(1)	81	Sánchez Castillo José Luis	(1)
32	Gómez Garay Sergio Samuel	(1)	82	Sánchez García Gilberto Eladio	(1)
33	Gómez Jiménez Salomón	(1)	83	Sánchez Guerrero Ana Angélica	(2)
34	Góngora Vázquez Fabiola Elide	(2)	84	Sánchez Guevara Fernando Rafael	(2)
35	González Sánchez María Altigracia	(1)	85	Sánchez Rivera Fernando	(2)
36	Granados Ortigoza David	(1)	86	Serrano Rivas Ángel	(1)
37	Hernández Alarcón Rey	(1)	87	Sores Villanueva Enrique	(2)
38	Hernández de los Santos José Carlos	(1)	88	Sotomayor Landeta Jorge	(2)
39	Hernández Martínez Randolpho	(1)	89	Suárez Valdés José Alberto	(2)
40	Hernández Orantes Antonio Alfrid	(1)	90	Suárez Vázquez Diana	(2)
41	Hernández Zepeda Carlos Martín	(2)	91	Tapia Moncada David Salvador	(2)
42	Herrera Hernández Odilón	(2)	92	Toledo Salinas Andrés	(1)
43	Huitrón Reynoso Lizbeth	(2)	93	Urbina Solís Selene	(1)
44	Jiménez Santamaría Román Herminio	(1)	94	Valencia Guajardo Clara Rosa	(1)
45	Loera Aranda Fabiola	(2)	95	Vázquez Orantes Segundo Armando	(2)
46	López Antonio Arelis	(1)	96	Velázquez Reynaga Luis Alberto	(2)
47	López Morales Nelson	(2)	97	Venegas Chávez Pedro	(1)
48	López Silva Binisa Georgette	(2)	98	Vera Hernández Armando	(1)
49	Macías Yunes Paola María	(1)	99	Villalobos Juárez Carlos	(1)
50	Maldonado Ugartechea Marco Antonio	(1)	100	Zárate Castillo José Luis	(2)
			101	Zepeda Soto Wanerges Rafael	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas

partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación en el mismo **ADJUNTO 16** se presentan los contratos de prestación de servicios suscritos con los prestadores de servicios, los cuales se detallan en el ANEXO G de este adjunto”.*

El partido presentó 56 contratos de prestación de servicios de las personas que se señalan con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, en los que se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia de 45 contratos de prestación de servicios de las personas que se señalan con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento omitió presentar los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 45 contratos de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 13)**

- ❖ Ahora bien, de la revisión a la documentación exhibida por el partido se observaron pagos a personas por concepto de “honorarios Asimilados”; sin embargo, al cotejar el monto total de las percepciones contra los contratos de prestación de servicios, se observó que no coincidían, los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1590/14.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- En su caso, presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de “Honorarios Asimilados a Sueldos” con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.
- En el caso de que los gastos rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 220 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto es conveniente señalar que derivado del incorrecto archivo de algunos recibos correspondientes a la 2ª. Quincena de diciembre 2013, se generan las diferencias determinadas al cotejar los pagos efectuados a las personas detalladas en su anexo 3, contra los contratos que amparan dichos

pagos. Por tal razón en el ADJUNTO 17 se presentan las copias simples de los recibos con los cuales las diferencias desaparecen (cabe comentar que los recibos originales se presentan en el ADJUNTO 15 con la P. Dr. 12088/12-13).

Los recibos en comento son:

NO. DE FOLIO DEL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
13-0130	DANAY ZELTZIN MAGAÑA	\$12,500.00
13-3201	FERNANDO CALDERÓN NERI	\$6,250.00
D-13-0418	JUAN MANUEL SINECIO AGUILAR	\$17,500.00
13-3184	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RÍOS	\$6,000.00
13-3185	RAMÓN ALEJANDRO PÉREZ MADRIGAL	\$9,000.00
13-3221	RENÉ IVÁN PASTRANA MARTÍNEZ	\$10,000.00
13-3250	SYLVIA CASTILLO LARA	\$4,000.00
13-3225	SUAD NARA BUNEDER POBLETE	\$13,250.00
13-3183	VÍCTOR FLORENCIO RAMÍREZ CABRERA	\$10,000.00
13-3216	VIOLETA TAMARA MIRANDA MARTÍNEZ	\$9,000.00
13-3212	YESHUA SANYASSI LÓPEZ VALDÉZ	\$10,000.00
13-3197	ARIANNA ONOFRE OSORIO	\$10,500.00
13-3262	ANAY PAULINA ROMERO CORREA	\$3,500.00
13-3219	ESMERALDA ESTRADA PÉREZ	\$7,500.00
13-3231	FRANCISCO CALDERÓN VILLAFUERTE	\$4,500.00
13-3263	GABRIELA MONTERO MORADO	\$6,000.00
13-3270	GUILLERMO OROZCO RANGEL	\$5,000.00
13-3194	INGRID CATALINA NEGRETE ROSALES	\$20,000.00
13-3222	JAVIER RUÍZ CORDOVA	\$7,500.00
13-3226	JOSÉ ULISES ARELLANO MUÑOZ	\$9,000.00
13-3267	LILIANA MUÑOZ CARRASCO	\$9,000.00
13-3229	MARÍA DEL CARMEN TAKEUCHI MARTÍNEZ	\$9,000.00
13-3195	MARIA DEL PILAR MANSILLA ECHEGOYEN	\$15,000.00
13-3235	MIGUEL ÁNGEL TZONI PATLANI	\$5,000.00
13-3228	MIGUEL ÁNGEL VEGA MENDOZA	\$9,000.00
13-3215	SANDRA CORONA PADILLA	\$17,500.00
13-3273	SILVIA ALEJANDRA CARMONA COLÍN	\$9,000.00

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó la póliza con la totalidad de recibos de honorarios asimilados a sueldos de las personas detalladas en el cuadro que antecede, los cuales coinciden con los montos descritos en los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente se observó que el partido omitió presentar las copias de la credencial para votar de los prestadores de servicios que a continuación se detalla:

N°	PRESTADOR DE SERVICIO	N°	PRESTADOR DE SERVICIO
1	Aguilar Flores Ernesto	68	Monsalvo Berber Katherinn Alicia
2	Aguilar Pacheco Ricardo Rafael	69	Montero Morado Gabriela
3	Alanís Almaguer Jorge Santiago	70	Mora Azcárraga Miguel Ángel

N°	PRESTADOR DE SERVICIO	N°	PRESTADOR DE SERVICIO
4	Alatorre Soria María Dolores	71	Morales Figueroa José Roberto
5	Amor de Llano Luis Fernando	72	Moreno González Jorge Alonso
6	Andrew López Juan Antonio	73	Moreno Vega César
7	Ángeles Martínez María de la Luz	74	Muñoz Carrasco Liliana
8	Arboleya González Mauricio	75	Naranjo Martínez Ángel
9	Arcos Gutiérrez Raúl	76	Navarro Govea Rosalba Korina
10	Arellano Muñoz José Ulises	77	Negrete Rosales Ingrid Catalina
11	Arriaga Rincón María Gabriela	78	Nieto Negrete Miguel Ángel
12	Astrid Arizaga Ymile	79	Núñez Flores Rogelio
13	Barrios Rivera Carlos Felipe	80	Nuño Roberto Germán
14	Beltrán López Salvador	81	Onofre Osorio Arianna
15	Bernal Acosta Ayerim Osiris	82	Orozco Rangel Guillermo
16	Blando Saucedo Luis Carlos	83	Ortiz Pelayo Israel Cruz
17	Buneder Poblete Suad Nara	84	Ostria Hernández Luis Fernando
18	Calderón Villafuerte Francisco	85	Peláez Salas Alejandra
19	Camacho Limón Iván	86	Pena Ramírez Ángel
20	Cantú Juárez Osvel	87	Perafán Gómez Marcos
21	Carmona Colín Silvia Alejandra	88	Pérez Montes de Oca Daniel Nicolás
22	Carmona Morales Cristóbal	89	Pérez Moreno Luis Ernesto
23	Casas Soto Deyanira	90	Pérez Rasgado Roberto
24	Casillas Méndez Fernando	91	Portillo Gastelum Wilfrido
25	Castañeda López Felipe Raúl	92	Ramírez Morales María del Pilar
26	Castillo Santibáñez Sergio	93	Ramírez Salinas Víctor
27	Castro Reyna Miguel Ángel	94	Rey Meneses Genaro
28	Cedillo Flores Estela	95	Reyes Rivera Viridiana Livier
29	Corona Padilla Sandra	96	Ríos Gutiérrez Zamora José Manuel
30	Cortés Luna Tania	97	Roa García Moisés
31	Cortés Rodríguez Edith Carolina	98	Romero Correa Anay Paulina
32	De los Santos Brito José Manuel	99	Romero López José Joaquín
33	Espinosa Quintero José David	100	Ruíz Córdova Javier
34	Esquivel Castillo Arturo	101	Ruíz Guzmán Daniel
35	Estrada Holguín Alma Rosa	102	Salazar Gutiérrez Juan Luis
36	Estrada Pérez Esmeralda	103	Sánchez Borges Avieú Judith
37	Flores Castro Tania	104	Sánchez Castillo José Luis
38	Flores Martínez María del Rocío	105	Sánchez García Gilberto Eladio
39	García Conde Elsa Olivia	106	Sánchez Guerrero Ana Angélica
40	García García José Luis	107	Sánchez Guevara Fernando Rafael
41	Georgge Pérez Deyanira	108	Sánchez Rivera Fernando
42	Gómez Alfaro José Luis	109	Serrano Rivas Ángel
43	Gómez Garay Sergio Samuel	110	Sores Villanueva Enrique
44	Gómez Jiménez Salomón	111	Sotomayor Landeta Jorge
45	Góngora Vázquez Fabiola Elide	112	Suárez Valdés José Alberto
46	González Sánchez María Altagracia	113	Suárez Vázquez Diana
47	Granados Ortigoza David	114	Takeuchi Martínez María del Carmen
48	Hernández Alarcón Rey	115	Tapia Moncada David Salvador
49	Hernández de los Santos José Carlos	116	Toledo Salinas Andrés
50	Hernández Martínez Randolfo	117	Tzoni Patlani Miguel Ángel
51	Hernández Orantes Antonio Alfrid	118	Urbina Solís Selene
52	Hernández Zepeda Carlos Martín	119	Valencia Guajardo Clara Rosa
53	Herrera Hernández Odilón	120	Vargas Vargas Pablo
54	Huitrón Reynoso Lizbeth	121	Vázquez Orantes Segundo Armando
55	Jiménez Santamaría Román Herminio	122	Vega Mendoza Miguel Ángel
56	Loera Aranda Fabiola	123	Velázquez Reynaga Luis Alberto
57	López Antonio Arelis	124	Venegas Chávez Pedro
58	López Morales Nelson	125	Vera Hernández Armando

N°	PRESTADOR DE SERVICIO	N°	PRESTADOR DE SERVICIO
59	López Silva Binisa Georgette	126	Villalobos Juárez Carlos
60	Macías Yunes Paola María	127	Villalpando Ordaz Irving
61	Maldonado Ugartechea Marco Antonio	128	Yáñez Rodríguez Liliana
62	Mansillas Echegoyen María del Pilar	129	Zárate Castillo José Luis
63	Márquez Carrillo Estefany	130	Zeltzin Magaña Danay
64	Martínez Guerrero Arturo	131	Zepeda Soto Wanerges Rafael
65	Martínez Méndez Vladimir		
66	Maya Barrera Magali		
67	Miranda Palacios Marco Antonio		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar la copia de la credencial para votar de los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a este punto en el **ADJUNTO 18** se entregan las copias de las credenciales de elector solicitadas en el cuadro que antecede las cuales son detalladas en el ANEXO H del presente oficio”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las copias de la credencial para votar de los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental “Recibos de Gratificación Especial” por concepto de finiquitos y copia de los cheques; sin embargo, no se localizó registro alguno de los recibos de honorarios asimilados a sueldos por el periodo laborado, la forma en que se les remuneró, ni los contratos mediante los cuales formalizó la prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE DE GASTO	ISR RETENIDO	IMPORTE PAGADO
PE-4357/04-13	S/F	25-04-13	Eduardo Carreón Muñoz	\$22,551.49	\$3,707.89	\$18,843.60
PE-7570/07-13	S/F	05-08-13		22,551.49	3,707.89	18,843.60
PE-4358/04-13	S/F	25-04-13	María Leticia Cerón Camacho	14,564.20	2,001.80	12,562.40
PE-4360/04-13	S/F	25-04-13		22,551.49	3,707.89	18,843.60
PE-7569/07-13	S/F	05-08-13		14,564.20	2,001.40	12,562.80
PE-10364/10-13	S/F	24-10-13	Katy Izquierdo Herrera	42,363.18	9,029.85	33,333.33
Total				\$139,146.05	\$24,156.72	\$114,989.33

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la prestación de servicios de las personas mencionadas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable por el periodo laborado y copia de la credencial de elector.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) En lo que respecta a este punto le comento que en los días próximos se estará presentando la documentación solicitada a través de un oficio de alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido presentó diversa documentación; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la prestación de servicios de las personas mencionadas en el cuadro anterior, con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable por el periodo laborado y copia de la credencial de elector.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), 149 numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación con esta observación en el ADJUNTO 19 se remite a la autoridad las PE-4357/04-13, PE-4358/04-13, PE-4360/04-13, PE-7569/07-13, PE-7570/07-13 y la PE-10364/10-13 con su respectivo soporte documental consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados y copia de los cheque mediante los cuales se les realizaron los pagos correspondientes, así como también se hace entrega de los contratos de prestación de servicios celebrados con Eduardo Carreón Muñoz, María Leticia Cerón Camacho y Katya Izquierdo Herrera”.

Por lo que respecta a las C. María Leticia Cerón Camacho y Katy Izquierdo Herrera, el partido presentó las pólizas con su documentación soporte consistente en los recibos de honorarios asimilados a sueldos y los contratos de prestación de servicios por el periodo laborado y copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Ahora bien por lo que se refiere al C. Eduardo Carreón Muñoz, el partido presentó un contrato de prestación de servicios por el periodo laborado del 1 al 30 de abril 2013, con su respectivo recibos de honorarios por un monto de \$22,551.49; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Asimismo, el partido presentó la póliza PE-7570/07-13 con documentación soporte consistente en un contrato de prestación de servicios por el periodo laborado del 1 al de 31 julio de 2013 y copia del cheque 0000027 a nombre del C. Eduardo Carreón Muñoz.

Sin embargo, el partido omitió presentar el recibo de honorarios asimilados a sueldos por un monto de \$22,551.49; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un recibo de honorarios asimilados a sueldos por un monto de \$22,551.49, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 14)**

Honorarios Profesionales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios profesionales; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PD-3127/03-13	0201	15-03-13	Alicia García Tenorio	\$12,167.83	
PD-5120/05-13	0202	03-05-13		12,167.83	
Sub Total				\$24,335.66	
PE-5255/05-13	F 1122	23-05-13	Alfonso Zermeño Infante	6,205.83	
PE-5256/05-13	F 1121	23-05-13		4,867.31	
PE-5257/05-13	F 1120	23-05-13		4,867.31	
PE-5258/05-13	F 1161	27-05-13		973.47	
	F 1160			1,825.24	
PE-5391/05-13	F 1195	30-05-13		6,692.55	
Sub Total				\$25,431.71	
PE-5435/05-13	14	22-05-13	Clara Narváez Perafán	5,232.17	
PE-12217/12-13	23	16-12-13		42,588.00	
Sub Total				\$47,820.17	
PE-4345/04-13	A-017	19-04-13	Ignacio Antonio Villela Aparicio y Barajas	26,100.00	
PE-4346/04-13	A-018	19-04-13		26,100.00	
PE-5193/05-13	A-020	15-05-13		26,100.00	
PE-6223/06-13	A 022	15-06-13		26,100.00	
PE-7383/07-13	A 024	15-07-13		26,100.00	
PE-8154/08-13	A 026	15-08-13		26,100.00	
PE-9178/09-13	A 028	15-09-13		26,100.00	
PE-10097/10-13	A 030	15-10-13		26,100.00	
PE-11123/11-13	A 032	15-11-13		26,100.00	
PE-12097/12-13	A 035	15-12-13		26,100.00	
Sub Total				\$261,000.00	
PE-3247/03-13	303	21-03-13		Javier Francisco Rodríguez Toral	54,755.25
PE-6283/06-13	304	20-06-13			54,755.25
Sub Total				\$109,510.50	
PE-4174/04-13	4884	11-04-13	Sergio Rea Field	9,744.00	
PE-5082/05-13	4999	05-12-13		8,352.00	
PE-8326/08-13	5000			4,524.00	
PE-9197/09-13	5001			6,612.00	
PE-11044/11-13	5002			4,524.00	
	5003			6,264.00	
Sub Total				\$40,020.00	
Gran Total				\$508,118.04	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y el prestador de servicios referido en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con

toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 21 se remiten los siguientes contratos de prestación de servicios:

- *Un contrato de prestación de servicios del proveedor Alfonso Zermeño Infante.*
- *Un contrato de prestación de servicios de Clara Narvárez Perafán.*
- *Un contrato de prestación de servicios de Ignacio Antonio Villela Aparicio.*
- *Dos contratos suscritos con el proveedor Javier Francisco Rodríguez Toral.”*

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido presentó lo siguiente:

*“(...) del punto 32 en el **ADJUNTO 11** entregamos copia del contrato celebrado con la proveedora Alicia García Tenorio correspondiente a las pólizas PD-3127/03-13 y PD-5120/05-13 así como copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la proveedora Clara Narvárez Perafán correspondiente a la póliza PE-5435/05-13.”*

El partido presentó los contratos de prestación de servicios suscritos con los C. Alfonso Zermeño Infante, Clara Narvárez Perafán, Ignacio Antonio Villela Aparicio, Alicia García Tenorio, y Barajas Javier Francisco Rodríguez Toral; en los cuales se

detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios de C. Sergio Rea Field, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el prestador de servicios, Sergio Rea Field, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el contrato de prestación de servicios de Sergio Rea Field, en el cual se detalló con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de “Formato de páginas en papel de la revista Mexicana de Cultura Política NA (Núm. 3); sin embargo, por la naturaleza del gasto se debió registrar en la cuenta de “Gasto en Actividades Específicas”, subcuenta “Gastos en Tareas Editoriales”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE DE GASTO	IVA RETENIDO	ISR RETENIDO	IMPORTE PAGADO
PE-12217/12-13	23	16-12-13	Clara Narváez Perafán	Formato de páginas para edición en papel de la Revista Mexicana de Cultura Política NA (Núm. 3).	\$42,588.00	\$3,917.00	\$3,671.00	\$35,000.00

Adicionalmente, carecía del contrato de prestación de servicios y la muestra de la Revista Mexicana de Cultura Política NA Núm.3.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones a sus registros contables.
- La póliza de reclasificación de la erogación señalada en el cuadro que antecede, a la cuenta “Actividades Específicas”, subcuenta “Tareas Editoriales”.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el que se precisaran la descripción el servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, junto con la copia de la respectiva credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.
- La muestra de la de la Revista Mexicana de Cultura Política NA Núm. 3, que justifique el gasto, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 numeral 1,

inciso h), 30, 149, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274, 292, 297 y 310, numeral 1 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido la póliza de reclasificación el contrato de prestación de servicios y la muestra de la revista Mexicana de Cultura Política NA Núm. 3.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 del mismo mes y año, el partido presentó los auxiliares y la balanza de comprobación al 31-12-13 razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios por concepto de “Elaboración de versiones estenográficas para memoria de Campaña Federal 2012 de Nueva Alianza”, sin embargo, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3127/03-13	0201	15-03-13	Alicia García Tenorio	Elaboración de versiones estenográficas para memoria de campaña federal 2012 de Nueva Alianza	\$12,167.83
PD-5120/05-13	0202	03-05-13			12,167.83
TOTAL					\$24,335.66

Adicionalmente, el partido no informó la forma en que editó, utilizó, exhibió o distribuyó la información contenida en la muestra presentada por el partido la cual correspondía a entrevistas realizadas al entonces candidato a la presidencia de la República por el Partido Nueva Alianza, Gabriel Quadri de Torre.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del bien o servicio señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el que se precisaran la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de

realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, junto con la copia de la respectiva credencial para votar con fotografía del prestador de servicios.

- La forma en que editó, utilizó, exhibió o distribuyó la información contenida en la muestra en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) En lo que respecta a este punto le comento que en días próximos se estará presentando la documentación solicitada a través de un oficio de alcance”.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) le comento que las versiones estenográficas para memoria de campaña federal 2012 se utilizaron para la elaboración de la publicación denominada Voz Alianza Edición Especial: ‘La vida en cinco meses’ la cual forma parte de las publicaciones de actividades específicas.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la revista Alianza Edición Especial: “La vida en cinco meses” se constató que se describen fragmentos de las versiones estenográficas, adicionalmente de la revisión a la documentación presentada se localizó el contrato de prestación de servicios firmado, en el que se precisa la descripción del servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en su balanza de comprobación al 31-12-13 por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, un importe de \$339,140.00.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” del Comité de Dirección Nacional se revisó la cantidad de \$339,140.00, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que el registro de estos reconocimientos, así como la documentación soporte, consistente en Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Act. Políticas”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PE-2332/02-13	\$10,000.00
PE-1214/01-13	5,000.00
PE-6416/06-13	6,000.00
TOTAL	\$21,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 155, 208, 209, 252, 253, 254 y 260 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó las pólizas PE-2332/02-13 y PE-1214/01-13 con su documentación soporte consistente en recibos “REPAP” 5775 y 5774 por un importe de \$10,000.00 y \$5,000.00 respectivamente, así como la copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, por lo que respecta a la póliza PE-6416/06-13 por un monto de \$6,000.00 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en original, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, anexos a su respectiva póliza; así como, copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 208, 209, 252, 253, 254 y 260 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PE-6416/06-13 la cual contiene copia del cheque No. 0006 de Banamex, recibo REPAP No. 5816 en original y copia de la credencial de elector del C. Jesús Meneses Gutiérrez; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Act Políticas”, se localizó una póliza que presentaba un recibo “REPAP-PNA-JEN” que al ser cotejado contra el formato “CF-REPAP-PNA-JEN” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas y el auxiliar contable, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS SEGÚN:								
	RECIBO				“CF-REPAP”		AUXILIAR CONTABLE	DIFERENCIA	
	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	NOMBRE	IMPORTE			
PE-6,277/06-13	5820	20-06-13	Picazo Prado Marcos Daniel	\$6,470.00	Picazao Prado Marcos Daniel	\$6,400.00	\$6,400.00	\$70.00	

Fue conveniente señalarle al partido, que la información reportada en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en los recibos “REPAP-PNA-JEN” y en sus registros contables debía coincidir.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran al formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas, relacionando correctamente el recibo señalado en el cuadro que antecede, de forma impresa y medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que se relacionaran correctamente el recibo señalado en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1, inciso h), 30, 237, inciso d), 260, 266 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación le comento que existió un error al momento de llenar el Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas No. 5820 por lo que se procedió a la cancelación de éste y a la emisión del Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas No. 5841 adjunto a la PE-6277/06-12, la cual se remite a la autoridad fiscalizadora en el ADJUNTO 24 conjuntamente con el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido así como con la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, tanto impresos como en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los recibos “REPAP” y presentó el control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas debidamente corregido, así como la relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, impreso y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental “Recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas”, los cuales fueron otorgados a integrantes que forman parte de los Órganos Directivos del partido; sin embargo, el Reglamento de mérito señala que los beneficiarios de este tipo de pagos no podrán ser integrantes de los órganos directivos del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-10001/10-13	0005	31-10-13	Alvarado Vidaña Martha	\$4,000.00
PE-11001/11-13	0007	29-11-13		5,750.00
PD-10002/10-13	0006	31-10-13	García González Jesús Adolfo	4,000.00
PE-11002/11-13	0008	29-11-13		4,125.00

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
TOTAL				\$17,875.00

Convino señalarle al partido que las remuneraciones por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

Aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, aun cuando el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte, por lo que corresponde a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al realizar pagos por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas” a dos integrantes de los Órganos Directivos del partido político Nueva Alianza por un monto de \$17,875.00, incumplió con lo dispuesto en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 15)**

Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité de Dirección Nacional

El partido presentó el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité de Dirección Nacional y los recibos “REPAP” Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, a continuación se detallan el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar.

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2013
Comité de Dirección Nacional	7,000	4,753	999	63	26	1159	5841

Para tales efectos se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos “REPAP” cumplieran con los requisitos y el formato anexo al Reglamento de mérito.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron estos reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar que no hubieran rebasado los límites establecidos en el Reglamento de mérito.

- Se verificó que todos los pagos por Reconocimientos por Actividades Políticas que superan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron estos reconocimientos.
- Se circularizaron a algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con la normatividad, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenía la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización, toda vez que no señalaban el total de recibos impresos. Como se detallan a continuación:

CONCEPTO	CF-REPAP	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos impresos	0	7000
Del folio		1
Al folio		7000

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó control de folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional presentados por el partido, se observó que no coincidía el total de recibos cancelados en el ejercicio, el total de recibos expedidos en ejercicios anteriores, así como el total de recibos pendientes de utilizar. A continuación se detallan los casos en comento:

CONCEPTO	CF-REPAP	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de recibos expedidos en ejercicios anteriores	4753	4753
Total de recibos cancelados en el ejercicio	315	25
Total de recibos pendientes de utilizar	870	1160

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, párrafo 2, 272 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó control de folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional presentado por el partido, se observó que no contenía los datos

señalados en el resumen del formato anexo al Reglamento de Fiscalización, como a continuación se señala:

CONCEPTO	CF-REPAP	
	DICE:	DEBE DECIR:
Total de Recibos Expedidos en el Ejercicios Anteriores	4753	4753
Total de Recibos Cancelados en el Ejercicios Anteriores	999	999
Total de Recibos Expedidos en el Ejercicio	63	63
Total de Recibos Cancelados en el Ejercicio	316	26
Total de Recibos Pendientes de Utilizar	869	1159

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El control de folios “CF-REPAP” del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237, numeral 1, inciso g), 260, 272, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el control de folios ‘CF-REPAP’ del Comité de Dirección Nacional debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Circularización de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

Se realizó la verificación de los pagos realizados con recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas efectuados por el partido con las siguientes personas:

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Araceli Clementina Campa Espinosa	INE/UF-DA/246/14	\$11,000.00		(2)
José Carmen Campa Zavala	INE/UF-DA/247/14	11,000.00		(2)
María Verónica Candía Ramos	INE/UF-DA/248/14	10,000.00		(2)

NOMBRE	NO. OFICIO	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Luis Alfonso Contreras Rodríguez	INE/UF-DA/249/14	6,000.00		(2)
Luis José Contreras Rodríguez	INE/UF-DA/250/14	6,000.00		(2)
Silvia Guerrero Iturbe	INE/UF-DA/381/14	4,500.00		(2)
Debora López de la Torre	INE/UF-DA/252/14	4,000.00		(2)
Cleotilde Muñoz Juárez	INE/UF-DA/253/14	10,000.00	10-07-14	(1)
Isaac Ocampo Mena	INE/UF-DA/254/14	10,500.00	07-07-14	(1)
Noé Ocampo Mena	INE/UF-DA/255/14	15,000.00	04-07-14	(1)
Agustín Peña González	INE/UF-DA/256/14	4,500.00		(2)
Andrés Alfredo Peña Guerrero	INE/UF-DA/257/14	22,750.00		(2)
Marcos Daniel Picazo Prado	INE/UF-DA/258/14	6,400.00		(2)
Avelina Eunice Ramos Corona	INE/UF-DA/259/14	11,470.00	10-07-14	(1)
Manuel Alejandro Ramos Corona	INE/UF-DA/260/14	12,845.00	10-07-14	(1)
María Guadalupe Tovar Salas	INE/UF-DA/1249/14	8,600.00		(2)
Miguel José Luis Vega Rangel	INE/UF-DA/1254/14	5,000.00	07-07-14	(1)
Gustavo Arellano Tapia	INE/UF-DA/1272/14	5,000.00		(2)
Emma María Tapia Mendiola	INE/UF-DA/1273/14	5,000.00		(2)
Julio César Arellano Tapia	INE/UF-DA/1275/14	6,470.00		(2)
Juan Luna Benítez	INE/UF-DA/1276/14	6,000.00	07-07-14	(1)
Esther Márquez Monroy	INE/UF-DA/1277/14	6,000.00	04-08-14	(3)
Aide Herendíra González Vargas	INE/UF-DA/1278/14	5,060.00		(2)
Carlos Tovar Salas	INE/UF-DA/1279/14	6,375.00		(2)
Luis Fernando Patricio Ávila	INE/UF-DA/1280/14	6,400.00		(2)
Guillermo Omar Tinoco Astudillo	INE/UF-DA/1281/14	6,400.00		(2)
Gregorio Roberto Aguirre Sánchez	INE/UF-DA/1282/14	6,000.00		(3)
Esteban Revilla Morales	INE/UF-DA/1283/14	5,000.00		(2)
Estela Estévez Ramírez	INE/UF-DA/1284/14	5,000.00		(3)
TOTAL		\$228,270.00		

Como se puede observar, los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido pagos con recibos "REPAP".

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Referente a los prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, al momento de que el personal de la Unidad de Fiscalización acudió a notificar el oficio correspondiente, se presentaron las siguientes dificultades:

- ◆ Derivado de la revisión que se llevó a cabo sobre la solicitud de información respecto de pagos efectuados con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas efectuadas por el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

NO. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14	REFERENCIA
INE/UF-DA/1277/14	Esther Márquez Monroy	1ra. Priv. Juan Escutia -9 A Col. San Pablo Xalpa C.P. 54090 Tlalnepantla de Baz, Méx.	En el domicilio señalado no vive ninguna persona con ese nombre. La C. María de Jesús González Flores informó que ella vive en el domicilio desde hace cinco años, y que desde el año pasado había informado que ella no conocía a esa persona.	3	(1)
INE/UF-DA/1282/14	Gregorio Roberto Aguirre Sánchez	Av. División del Norte AND 20 casa 10. Col. Villa Coapa C.P. 14390 Deleg. Tlalpan México D. F.	<i>" (...) De manera que al tocar el timbre en diversas ocasiones, atendió a mi llamado una persona de sexo femenino de tez morena claro, aproximadamente 40 años de edad, mencionándome que ahí no vive nadie con ese nombre"</i>	4	(3)
INE/UF-DA/1284/14	Estela Estévez Ramírez	Degollado No. 35B int. 403 Col. Guerrero C.P. 06300 Deleg. Cuauhtémoc. México D.F.	<i>" (...) de manera que al tocar la puerta en diversas ocasiones, atendió a mi llamado un niño de aproximadamente 10 años de edad mencionándome que su mima no se encontraba y que llegaba tarde de trabajar, y se iba muy temprano, posteriormente le pregunte que si se encontraba una persona mayor de edad, contestándome el niño que no, por lo que procedí a dejar pegado el citatorio en la puerta del inmueble, para acudir al siguiente día. Por lo que al acudir nuevamente al domicilio en el día y hora señalado en el citatorio para atender la diligencia se tocó la puerta en diversas ocasiones sin que nadie respondiera al llamado"</i>	5	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad los pagos realizados por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su respuesta los siguientes datos:
- Especificara si el (los) reconocimiento (s) fue (ron) otorgado (s) mediante: Cheque, Transferencia Electrónica de Fondos, Depósitos bancarios y/o en efectivo.
- Fecha (s) de la erogación.
- Monto total de la (s) erogación (es).
- Institución Bancaria en la que se efectuó el depósito o transferencia (en su caso).
- Folio (s) del (os) recibo (s) expedido (s) por el Partido Nueva Alianza.
- Relación con el partido (Proveedor, Prestador de servicios, Acreedor, Militante o Simpatizante).
- Número del padrón de Militantes del partido (en caso de Militantes).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0819/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/200, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 2 se presentan copia de los escritos con acuse de recibo, dirigidos a las CC. Esther Márquez Monroy y Estela Estévez Ramírez”.

Del análisis a la información proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde al prestador de servicios señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó el acuse de recibo, éste se encontraba en copia simple. Adicionalmente, no indicaba el nombre de la persona que acusa de recibo, asimismo, el partido no indicó el domicilio en el cual fue localizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito de solicitud al prestador de servicios con el acuse de recibo correspondiente, en original.
- Indicar el nombre de la persona que recibió el escrito de solicitud, en caso de corresponder a una persona distinta a la que va dirigido el escrito, copia de la identificación correspondiente y el motivo por el cual se le entregó a un tercero.
- Indicar el domicilio en el cual fue localizado el prestador de servicios, así como el documento en el cual se pudiera verificar el domicilio actual, asimismo proporcionara el número de teléfono en el cual se pudiera contactar a la persona en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- ❖ Respecto al prestador de servicios señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó el acuse de recibo, éste se encontraba en copia simple, asimismo, el partido no indicó el domicilio en el cual fue localizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito de solicitud al prestador de servicios con el acuse de recibo correspondiente, en original.
- Indicar el domicilio en el cual fue localizado el prestador de servicios, así como el documento en el cual se pudiera verificar el domicilio actual, asimismo proporcionara el número de teléfono en el cual se pudiera contactar a la persona en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- ❖ Referente al prestador de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito de solicitud al prestador de servicios con el acuse de recibo correspondiente, en original, en el cual se indicara el nombre y firma de la persona que recibe.
- En caso de que una persona distinta a la que va dirigido el escrito recibiera el oficio, copia de la identificación correspondiente y el motivo por el cual se le entregó a un tercero.
- Indicar el domicilio en el cual fue localizado el prestador de servicios, así como el documento en el cual se pudiera verificar el domicilio actual, asimismo proporcionara el número de teléfono en el cual se pudiera contactar a la persona en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1585/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/243, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que se refiere a esta observación en el **ADJUNTO 2** se presenta el escrito de solicitud No. NA/CDN/CEF/14/182 con el acuse de recibo correspondiente, en original, asimismo le comento que respecto a la C. Esther Márquez Monroy el escrito fue recibido por Juan Manuel Luna Márquez del cual se entrega copia de la identificación oficial, esto en virtud de que su hijo colabora para Nueva Alianza, en cuanto al domicilio en el que se le pueda localizar este es el siguiente:*

Calle Lirio No. 36 Col. Los Reyes Ixtacala C.P. 54090 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Respecto a la C. Estela Estévez Ramírez se presenta el escrito de solicitud No. NA/CDN/CEF/14/184 y le fue entregado en propia mano, en cuanto al domicilio en donde se localizó es el mismo de la credencial de elector, asimismo es conveniente señalar que se localiza por las noches en su domicilio y el teléfono en donde se le localiza durante el día es 36-85-84-85”.

Por lo que respecta a la C. Esther Márquez Monroy y al Estela Estévez Ramírez la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los acuses de recibos originales, asimismo indicó el nombre de las personas que recibieron los oficios en comento y las direcciones y presentó la copia de la credencial de elector; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien por lo que se refiere al C. Gregorio Roberto Aguirre Sánchez aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el acuse de recibo del escrito dirigido a C. Gregorio Roberto Aguirre Sánchez, persona que recibió reconocimientos por actividades políticas, solicitándole que diera respuesta al oficio de la autoridad el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 16)**

4.6.3.1.1.2 Órganos Directivos del Partido

En la subcuenta “Remuneración a Dirigentes” se revisó un importe de \$16,258,737.04 que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité de Dirección Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$10,650,474.24
Gratificaciones	3,353,768.18
Viáticos y Gastos de Representación	2,254,494.62
TOTAL	\$16,258,737.04

Nota: La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detallan en el **Anexo 4 y 5** del presente dictamen.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, recibos de honorarios profesionales, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observaron nombre de dirigentes que no se localizaron en el documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013”, presentado por el partido. Las personas en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	PERIODO
Chiapas	C. María Del Socorro Martínez Camacho	Coordinadora Ejecutiva Estatal De Vinculación	Del 01/01/2013 al 11/11/2013
Guanajuato	C. César Alberto Carrascosa Luna	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	Del 01/01/2013 al 26/11/2013
Morelos	C. Andrés Rojas Rubio	Distrito I	Del 01/01/2013 al 21/082013
Morelos	C. Bricio Nava Salgado	Distrito II	Del 01/01/2013 al 21/082013
Morelos	C. Oscar Martínez Reyes	Distrito III	Del 01/01/2013 al 21/082013
Morelos	C. Sixto García Tapia	Distrito IV	Del 01/01/2013 al 21/082013
Oaxaca	C. Beatriz Martínez Martínez	Coordinadora Estatal Del Movimiento De Mujeres	Del 30/11/2013 al 31/12/2013
Oaxaca	C. Yolanda López Cabrera	Viceministradora Estatal Del Movimiento De Mujeres	Del 30/11/2013 al 31/12/2013
Oaxaca	C. Luis Enrique Cruz Maza	Coordinador Estatal Del Movimiento De Jóvenes	Del 30/11/2013 al 31/12/2013

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	PERIODO
Oaxaca	C. Allí Emmanuel Altamirano Sánchez	Vicecoordinador Estatal Del Movimiento De Jóvenes	Del 30/11/2013 al 31/12/2013
Querétaro	C. Anallely Aguilar Guerrero	Consejero	Del 01/01/2013 al 26/04/2013
Querétaro	C. José Jaime Ruiz Meléndez	Consejero	Del 01/01/2013 al 26/04/2013
Querétaro	C. Ma. Consuelo Hernández Padilla	Coordinadora Ejecutiva Estatal De Finanzas	Del 01/01/2013 al 26/04/2013
Sinaloa	C. José Manuel Estrada Vega	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Adriana Wong Gámez	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Iliana Karina Moraga Inzunza	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Jesús Humberto Elenes Pérez	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Héctor Velarde Quintero	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Adán Meza Rivas	Consejero	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. Jesús Martín Olea Rochín	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sinaloa	C. José Rosario Angulo Salazar	Coordinador Ejecutivo Estatal De Vinculación	Del 01/01/2013 al 10/04/2013
Sonora	C. Concepción Rosario Puebla Romo	Coordinadora Ejecutiva Estatal De Finanzas	Del 01/01/2013 al 24/02/2013
Tamaulipas	C. Ulises Ruiz Pérez	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	Del 01/01/2013 al 05/06/2013
Tlaxcala	C. María De La Luz Luna Sánchez	Coordinador Ejecutivo Estatal De Vinculación	Del 01/01/2013 Al 25/09/2013

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran al documento denominado "Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013".
- Presentar los escritos enviados a la entonces Unidad de Fiscalización, en los cuales se haya notificado el nombramiento de dichas personas.
- Informar la forma en que se remuneró a los órganos directivos detallados en el cuadro que antecede.
- La relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional debidamente corregida, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecían, así como la integración de los pagos, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debería especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos, salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, etc., gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o presentación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y medio magnético, la cual deberá coincidir con el importe registrado en la contabilidad del partido.

- Las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como con su respectiva documentación soporte original.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en que los pagos hayan sido por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 221, 311, numeral 1, inciso s) y 324 numeral 1, inciso c), fracción i del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documento denominado "Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013", debidamente corregido; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Asimismo, al comparar los archivos de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los reportados en el documento denominado "Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013" y los contratos de prestación de servicios presentado por el partido, se observó que en ocho

casos el periodo de designación en el cargo no coincidía. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	NOMBRE	CARGO	PERIODO DE SEGÚN		
			DEPPP	PARTIDO	CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS
1	Adrián Peña Gordillo	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
2	Agustín Bernardo Bonilla Saucedo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
3	Edgar Cuevas García	Secretario Técnico	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
4	Jesús Edgar Torres Contreras	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
5	Joel Fortunato Martínez Rodríguez	Consejero Nacional / Consejero Nuevo León	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
6	Jorge Rolando Morales Cantoral	Consejero Fraternal	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre 2013
7	Luis Antonio Álvarez Nájera	Consejero Fraternal	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2013
8	Lorenzo Moccia Sandoval	Presidente	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	Del 1 de enero al 28 de febrero de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran.
- En su caso, la Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal del ejercicio 2013, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- Los escritos mediante los cuales comunicó a la entonces Unidad de Fiscalización el cambio o designación del periodo y/o cargo de directivos mencionados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, debidamente corregidos si es el caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral

1, 311, numeral 1, inciso s), y 324, numeral 1, inciso c), fracción i del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación es importante aclarar que, las remuneraciones pagadas a los órganos directivos relacionados en el cuadro anterior se realizaron por la prestación de diferentes servicios según lo estipulado en los contratos que a continuación se anexan y nunca se les remunera por ocupar cargos inherentes a los órganos directivos por lo que el periodo del contrato de prestación de servicios es distinto al reportado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, es decir, que terminan de prestar sus servicios pero siguen ocupando los cargos de órganos directivos pudiendo ser removidos de éstos sólo por Asamblea del Consejo Nacional o Estatal según sea el caso.

Por lo anterior en el ADJUNTO 29 se anexan los contratos de prestación de servicios en los que se identifica claramente las actividades o cargos ocupados:

- *Contrato de prestación de servicios de Adrián Peña Gordillo.*
- *Contrato de prestación de servicios de Agustín Bernardo Bonilla Saucedo.*
- *Contrato de prestación de servicios de Edgar Cuevas García.*
- *Contrato de prestación de servicios de Jesús Edgar Torres Contreras.*
- *Contrato de prestación de servicios de Joel Fortunato Martínez Rodríguez.*
- *Contrato de prestación de servicios de Jorge Rolando Morales Cantoral.*
- *Contrato de prestación de servicios de Luis Antonio Álvarez Nájera.*
- *Contrato de prestación de servicios de Lorenzo Moccia Sandoval.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios en los que se identificó los servicios y el periodo; asimismo, presentó la aclaración respectó a la remuneración a los órganos directivos, detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a la subcuenta “Remuneraciones a Dirigente”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos” no se localizaron las remuneraciones de los dirigentes detallados en el cuadro que antecede por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, conforme al periodo indicado en dicha relación.

Por lo que respecta al C. Lorenzo Moccia Sandoval señalado en el cuadro que antecede no se localizaron las remuneraciones por el periodo de marzo a diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 30, 149, numeral 1, 153 y 311, numeral 1, incisos) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día.

“(...) Como se explicó en el punto anterior no se realizan remuneraciones al C. Lorenzo Moccia Sandoval en virtud de que el contrato de prestación de servicios suscrito con él tuvo una vigencia al 28 de febrero de 2013. En el ADJUNTO 30 se

remite el contrato de prestación en el cual se observa claramente la función desempeñada así como la vigencia del mismo (...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios del C. Lorenzo Moccia Sandoval; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien por lo que corresponde a los CC. Adrián Peña Gordillo, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Edgar Cuevas Garcia, Jesús Edgar Torres Contreras, Joel Fortunato Martínez Rodríguez, Jorge Rolando Morales Cantoral y Luis Antonio Álvarez Nájera, presentó la aclaración respectó a la remuneración a los órganos directivos, así como las contratos de prestación de servicios; razón la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013”, se observaron pagos a personas los cuales carecían de los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO	PERIODO SEGÚN PARTIDO	REFERENCIA
Luis Castro Obregón	Presidente del Comité de Dirección Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Juan Luis Salazar Gutiérrez	Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional De Finanzas	Del 18 de marzo al 31 de diciembre 2013	(1)
Marcos Constantino González Alcocer	Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Roberto Pérez de Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Roberto Pérez de Alva Blanco	Baja California	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Francisco Arturo Santillán Arredondo	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Responsable de la 4ª Circunscripción	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Morelos	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Roberto Behar Almada	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Miguel Ángel Mora Azcárraga	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(2)
Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(2)
	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	
Wistano Luis Orozco García	Consejero Fraternal	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Efrén Ortiz Álvarez	Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 3 de diciembre 2013	(1)
Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(2)
Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)

NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO	PERIODO SEGÚN PARTIDO	REFERENCIA
	Propietario Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Rogelio Robles Dumas	Baja California	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Jorge Emilio Hernández Mata	Chihuahua	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Juan Carlos Acosta Salinas	Chiapas	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(2)
Enrique Ku Herrera	Representante del Consejo Consultivo Auxiliar por Campeche	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	(1)
Iván Ilich González Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	Del 08 de noviembre al 31 de diciembre 2013	(1)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido presentó 11 contratos de prestación de servicios.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 11 mismo mes y año el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se entregan los contratos de los CC. Roberto Behar Almada y Enrique Ku Herrera (...).”

La respuesta de partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó 13 contratos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, en los cuales se detallaron con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a los contratos señalados con (2) en la columna "REFERENCIA" el partido omitió presentar aclaración o documentación al respecto; por lo cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "REFERENCIA", en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En lo que a esta observación se refiere en el ADJUNTO 25 se hace entrega de los contratos de prestación de servicios de Elda María Xix Euan, Rosario López Solís y Juan Carlos Acosta Salinas".

El partido presentó los contratos de los C. Elda María Xix Euan, Rosario López Solís y Juan Carlos Acosta Salinas en los que se detalló con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere al contrato del C. Miguel Ángel Mora Azcárraga, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación, quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

(Conclusión 18)

- ♦ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Integración de Pagos realizados a Órganos Directivos 2013”, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité de Dirección Nacional, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

SUB-SUBCUENTA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	BALANZA DE COMPROBACIÓN COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL AL 31-12-13	
Presidencia	\$1,236,929.73	\$1,236,929.73	
Secretaría General	1,431,504.23	1,431,504.23	
Finanzas	1,096,574.72	1,096,574.72	
Vinculación	865,501.15	865,501.15	
Político Electoral	899,215.44	901,215.44	\$2,000.00
Comités de Dirección Estatales	756,026.30	756,026.30	
Consejeros	4,580,890.26	4,580,890.26	
Representación del Consejo Consultivo Auxiliar	258,240.00	258,240.00	
Comisión Nal. de Legalidad y Transparencia	1,256,252.60	1,256,252.60	
Comisión Nacional de Elecciones Internas	1,370,157.55	1,370,157.55	
Movimiento de Jóvenes	315,516.44	315,516.44	
TOTAL	\$14,066,808.42	\$14,068,808.42	\$2,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149 numeral 1, 208, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido presentó el documento denominado “Integración de los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013” **Anexo 6** del presente dictamen, debidamente corregido, impreso y en medio magnético; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que realizó remuneraciones a las personas que integraron los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE HONORARIOS (A)	BONO DE GRATIFICACIÓN (B)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA C= (A + B)	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
1	CDN	Luis Castro Obregón	Presidente del Comité de Dirección Nacional	\$856,350.00	\$0.00	\$856,350.00	\$1,236,929.73	\$380,579.73
2	CDN	Juan Luis Salazar Gutiérrez	Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	99,882.00	0.00	99,882.00	734,772.85	634,890.85
3	CDN	Marcos Constantino González Alcocer	Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación	233,058.00	0.00	233,058.00	865,501.15	632,443.15
4	CDN	Roberto Pérez De Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral	233,058.00	0.00	233,058.00	899,215.44	666,157.44
5	Distrito Federal	Miguel Ángel Mora Azcárraga	Consejero	208,019.56	0.00	208,019.56	534,907.44	326,887.88
6	CDN	Efrén Ortiz Álvarez	Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	141,603.00	0.00	141,603.00	568,358.30	426,755.30
7	CDN	Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	108,024.00	0.00	108,024.00	488,358.30	380,334.30
8	CDN	Rogelio Robles Dumas	Baja California	84,980.00	0.00	84,980.00	315,516.44	230,536.44
9	CDN	Jorge Emilio Hernández Mata	Chihuahua	84,980.00	0.00	84,980.00	315,516.44	230,536.44
		GRAN TOTAL		\$2,049,954.56	\$0.00	\$2,049,954.56	\$5,959,076.09	\$3,909,121.53

NOTA: En el ANEXO 3 del oficio INE/UTF/DA/822/14 de detalla la integración de los pagos realizados.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones, con la totalidad de documentación soporte en original y con las disposiciones fiscales aplicables.

- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Respecto a esta observación en el ADJUNTO 19 de este oficio se presentaron las pólizas que contienen la documentación soporte en original de las personas detalladas en el cuadro que antecede así como también en este adjunto se localizan los contratos de prestación de servicios con su respectiva copia de la credencial de elector.

Asimismo en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan los pagos de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación.

En lo que respecta a la balanza y auxiliares del Comité de Dirección Nacional en donde se reflejan los registros correspondientes se localiza en el ADJUNTO 1 de esta contestación (...).”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 5 del mismo mes y año el partido presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación

mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaron los registros contables.

De la revisión a la documentación soporte presentada por el partido se determinó lo que a continuación se detalla:

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE HONORARIOS (A)	BONO DE GRATIFICACIÓN (B)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA C= (A + B)	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
1	CDN	Luis Castro Obregón	Presidente del Comité de Dirección Nacional	\$1,141,800.00	\$95,129.73	\$1,236,929.73	\$1,236,929.73	\$0.00	(1)
2	CDN	Juan Luis Salazar Gutiérrez	Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	747,877.45	33,294.00	781,171.45	734,772.85	46,398.60	(2)
3	CDN	Marcos Constantino González Alcocer	Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación	799,056.00	66,445.15	865,501.15	865,501.15	0.00	(1)
4	CDN	Roberto Pérez De Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral	765,762.00	33,294.00	799,056.00	901,215.44	102,159.44	(2)
5	Distrito Federal	Miguel Ángel Mora Azcárraga	Consejero	534,907.44	0.00	534,907.44	534,907.44	0.00	(1)
6	CDN	Efrén Ortiz Álvarez	Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	516,923.00	51,435.30	568,358.30	568,358.30	0.00	(1)
7	CDN	Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	417,297.00	5,710.00	423,007.00	488,358.30	65,351.30	(2)
8	CDN	Rogelio Robles Dumas	Baja California	291,360.00	24,156.44	315,516.44	315,516.44	0.00	(1)
9	CDN	Jorge Emilio Hernández Mata	Chihuahua	291,360.00	24,156.44	315,516.44	315,516.44	0.00	(1)
		GRAN TOTAL		\$5,506,342.89	\$333,621.06	\$5,839,963.95	\$5,961,076.09	\$213,909.34	

- ❖ Por lo que se refiere a los órganos directivos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede el partido presentó las pólizas con la totalidad de la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos y contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- ❖ Por lo que respecta a los órganos directivos señalados con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó los

contratos de prestación de servicios y las pólizas, omitió presentar la totalidad de la documentación soporte; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones, con la totalidad de documentación soporte en original y con las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a este punto le comento que en el ADJUNTO15, ADJUNTO 16 y ADJUNTO 24 se presentan la totalidad de recibos de honorarios asimilados y pólizas de egresos con copias de cheques mediante los cuales se retribuyó a los CC. Juan Luis Salazar Gutiérrez, Roberto Pérez de Alva Blanco y Rosario López Solís”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó cinco pólizas con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta

del beneficiario”, los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31-12-13; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Adicionalmente al cotejar los contratos de prestación de servicios contra el documento denominado “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos 2013” se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	TOTAL SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CDN	Juan Luis Salazar Gutiérrez	Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	\$781,171.45	\$734,772.85	\$148,585.45
CDN	Roberto Pérez De Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral	799,056.00	901,215.44	898,938.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Realizar las correcciones que procedieran al documento denominado “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos 2013”
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) respecto al Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez en la integración de órganos directivos sólo se tomó en consideración a partir de que forma parte de los órganos directivos, es decir, a partir de la 2ª. Qna. de marzo 2013, existiendo dos contratos uno que ampara los servicios prestados del 01 de enero al 15 de marzo

2013 y otro que ampara del 16 al 31 de diciembre de 2013, éste último es el que se deberá considerar para el monto registrado en la Integración de pagos realizados a Órganos Directivos (...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios del Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez, asimismo presentó la totalidad de los recibos de honorarios asimilados a sueldos y el documento denominado “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos 2013”, los cuales coinciden con los contratos en comento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere al C. Roberto Pérez de Alva Blanco, de la revisión a la documentación exhibida el partido se verificó que presentó la totalidad de recibos de honorarios los cuales coinciden con el periodo especificado en el contrato de prestación de servicios; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ Asimismo, de la revisión al documento denominado “Integración de Pagos realizados a Órganos Directivos 2013”, se observó que el partido reportó erogaciones por concepto de “Honorarios Asimilados a Sueldos” de enero a diciembre de 2013 y “Bono de Gratificación” a personas que integraron sus órganos directivos; sin embargo, omitió presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO
CDN	Agustín Avilés Noguera	Consejero Nacional	\$61,728.00
CDN	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	199,536.00
CDN	Juan Carlos Acosta Salinas	Chiapas	42,342.00
CDN	Juan Carlos Galguera Moreno	Veracruz	179,941.00
CDN	Enrique Ku Herrera	Representante del Consejo Consultivo Auxiliar por Campeche	258,240.00
Cde En Distrito Federal	Wistano Luis Orozco García	Consejero Fraternal	237,736.64
CDE del Estado de Jalisco	Iván Ilich Gonzáles Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	315,516.44
Morelos	Francisco Arturo Santillán	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	251,588.00
Quintana Roo	Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	332,514.34
TOTAL			\$1,879,142.42

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones observadas, con la totalidad de documentación soporte en original y con las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 19 de este oficio se presentaron las pólizas que contienen la documentación soporte en original de las personas detalladas en el cuadro que antecede así como también en este adjunto se localizan los contratos de prestación de servicios con su respectiva copia de la credencial de elector.

Asimismo en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan los pagos de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación.

En lo que respecta a la balanza y auxiliares del Comité de Dirección Nacional en donde se reflejan los registros correspondientes se localiza en el ADJUNTO 1 de esta contestación.”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 del mismo mes y año el partido presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaban los registros contables.

- ❖ De la revisión a la documentación presentada se determinó que realizó remuneraciones a las personas que integraron los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013; sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE HONORARIOS (A)	BONO DE GRATIFICACIÓN (B)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA C= (A + B)	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
1	CDN	Agustín Avilés Noguera	Consejero Nacional	\$61,728.00	\$0.00	\$61,728.00	\$61,728.00	\$0.00	
2	CDN	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	199,536.00	0.00	199,536.00	199,536.00	0.00	
3	CDN	Juan Carlos Acosta Salinas	Chiapas	38,813.50	0.00	38,813.50	42,342.00	3,528.50	(2)
4	CDN	Juan Carlos Galguera Moreno	Veracruz	179,941.00	0.00	179,941.00	179,941.00	0.00	
5	CDN	Enrique Ku Herrera	Representante del Consejo Consultivo Auxiliar por Campeche	266,280.00	30,000.00	296,280.00	258,240.00	38,040.00	(1)
6	Cde En Distrito Federal	Wislano Luis Orozco García	Consejero Fraternal	237,736.64	0.00	237,736.64	237,736.64	0.00	
7	Cde Del Estado De Jalisco	Iván Ilich González Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	279,220.00	0.00	279,220.00	315,516.44	36,296.44	(1)
8	Morelos	Francisco Arturo Santillán Arredondo	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	251,588.00	0.00	251,588.00	251,588.00	0.00	
9	Quintana Roo	Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	0.00	0.00	0.00	332,514.34	332,514.34	(1)
			TOTAL	\$1,514,843.14	\$30,000.00	\$1,544,843.14	\$1,879,142.42	\$410,379.28	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones, con la totalidad de documentación soporte en original y con las disposiciones fiscales aplicables.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219, 220, 221, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, incisos j) y s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación en los ADJUNTOS 15, 16 y 24 se entregaron las pólizas con sus respectivos soportes documentales consistentes en recibos de asimilados, cheques y contratos de Juan Carlos Acosta Salinas, Enrique Ku Herrera e Iván Ilich González Contreras, asimismo le comento que respecto a Enrique Ku Herrera faltaba considerar tanto en la Integración de Remuneraciones a órganos Directivos como en los registros contables del Comité de Dirección Nacional las quincenas correspondientes al mes de junio 2013.

Por otro lado, de Iván Ilich Contreras González se había considerado todo lo percibido durante el ejercicio 2013 pero empieza a ser órgano Directivo a partir de Noviembre 2013 por lo que se realizaron las correcciones contable correspondientes así como también se modificó la “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos” 2013.

*Por lo que en el **ADJUNTO 27** se entrega la PD-6267/06-13 y PD-6268-06-13 mediante las cuales se realizan las correcciones del. C. Enrique Ku Herrera y la PD-12500/12-13 en el que se corrige a Iván Ilich Contreras González. También se*

adjunta la “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos “2013 debidamente corregida”.

Por lo que respecta a los pagos de los órganos directivos señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas con la totalidad de documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, copia de los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, auxiliares contables, balanza de comprobación a ultimo nivel al 31-12-13, y la relación del documento denominado “Integración de Pagos realizados a Órganos Directivos 2013”, los cuales coinciden; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un total de \$406,850.78.

Por lo que se refiere al órgano directivo señalado con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la póliza PE-6302/06-13 y documentación soporte consistente en copia del cheque número 69 de Banamex con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un monto de \$3,528.50 y la póliza PD-6171/06-13 con documentación soporte, de su revisión, se observó que omitió presentar el recibo de honorarios del C. Juan Carlos Salinas Acosta; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar un recibo de honorarios asimilados a sueldos por un importe de \$3,528.50 el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 220 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 19)**

❖ Adicionalmente al cotejar los contratos de prestación de servicios contra el documento denominado “Integración de Pagos realizados a órganos Directivos 2013”, se observó que no coincidían como a continuación se detalla:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	IMPORTE REPORTADO POR EL PARTIDO	TOTAL SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CDE Del Estado De Jalisco	Iván Ilich González Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	\$296,280.00	\$258,240.00	\$304,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato,

tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido presentó el contrato de prestación de servicios del C. Iván Ilich González Contreras, el cual coincide con el documento denominado “Integración de Pagos realizados a Órganos Directivos 2013”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el documento denominado “Integración de pagos realizados a Órganos Directivos 2013”, se observó el caso de dirigentes, que aun cuando desempeñaron el mismo cargo por el mismo periodo, las retribuciones que recibieron cada uno de ellos no eran consistentes en relación a los montos que percibieron, como a continuación se indica:

COMITÉ	NOMBRE DEL DIRIGENTE	CARGO	PERIODO	TOTAL
Consejo Nacional	Adrián Peña Gordillo	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	\$915,610.81
Consejo Nacional	Roberto Behar Almada	Consejero	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	497,394.16
Consejo Nacional	Joel Fortunato Martínez Rodríguez	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	284,583.47
Consejo Nacional	Jesús Edgar Torres Contreras	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	615,501.15
Consejo Nacional	Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	332,514.34
Consejo Nacional	Agustín Avilés Noguera	Consejero Nacional	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	61,728.00
Comité de Dirección Nacional	Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	488,358.30
Comité de Dirección Nacional	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	Del 01 de enero al 31 de diciembre 2013	199,536.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) las remuneraciones efectuadas a éstas personas fue por la prestación de servicios profesionales y no por el cargo que ocupan como miembros de los órganos directivos de Nueva Alianza, por lo que los montos pagados son diferentes en todos los casos, pues se les retribuyó dependiendo de la labor realizada (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la aclaración al respecto de la forma de como remunerar a los órganos directivos detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que el partido efectuó remuneraciones a 29 personas que integraron los Órganos Directivos a Nivel Nacional y Estatal Ejercicio 2013; sin embargo, en ningún caso se localizaron pagos por concepto de prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos. A continuación se detallan los casos en comento:

ID	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILIADOS A SUELDOS Y GRATIFICACIONES
1	Luis Castro Obregón	Presidente del Comité de Dirección Nacional	\$1,236,929.73
2	Mónica Tzasna Arriola Gordillo	Secretaria General	1,431,504.23
3	Evelia Sandoval Urban	Coordinadora Ejecutiva Nacional de Finanzas	361,801.87
4	Juan Luis Salazar Gutiérrez	Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas	734,772.85
5	Marcos Constantino González Alcocer	Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación	865,501.15
6	Roberto Pérez De Alva Blanco	Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral	899,215.44
7	Francisco Arturo Santillán	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	251,588.00
8	Agustín Bernardo Bonilla Saucedo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	417,808.30
9	Lorenzo Moccia Sandoval	Presidente	86,630.00
10	Adrián Peña Gordillo	Consejero	915,610.81

ID	NOMBRE	CARGO	REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE HONORARIOS ASIMILIADOS A SUELDOS Y GRATIFICACIONES
11	Roberto Behar Almada	Consejero	497,394.16
12	Miguel Ángel Mora Azcárraga	Consejero	534,907.44
13	Joel Fortunato Martínez Rodríguez	Consejero Nacional	284,583.47
14	Jesús Edgar Torres Contreras	Consejero Nacional	615,501.15
15	Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	332,514.34
16	Luis Antonio Álvarez Nájera	Consejero Fraternal	615,501.15
17	Agustín Avilés Noguera	Consejero Nacional	61,728.00
18	Jorge Rolando Morales Cantoral	Consejero Fraternal	485,413.10
19	Wistano Luis Orozco García	Consejero Fraternal	237,736.64
20	Efrén Ortiz Álvarez	Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	568,358.30
21	Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	488,358.30
22	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	199,536.00
23	Edgar Cuevas García	Secretario Técnico	516,841.67
24	Rogelio Robles Dumas	Baja California	315,516.44
25	Jorge Emilio Hernández Mata	Chihuahua	315,516.44
26	Juan Carlos Acosta Salinas	Chiapas	42,342.00
27	Juan Carlos Galguera Moreno	Veracruz	179,941.00
28	Enrique Ku Herrera	Representante del Consejo Consultivo Auxiliar por Campeche	258,240.00
29	Iván Ilich Gonzáles Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	315,516.44
	TOTAL		\$14,066,808.42

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar si las personas en comento, o alguna otra más de las que integran sus órganos directivos, percibieron remuneraciones por los conceptos de prestaciones en especie, gastos de representación y viáticos.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- La copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 157 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Como bien se señala en el cuadro anterior durante el ejercicio 2013 hubo dirigentes que percibieron remuneraciones por concepto de prestaciones en especie derivadas de gastos por comprobar, procediendo a realizar las correcciones a los registros contables de tal manera que éstos se reflejen en la cuenta de Remuneraciones a Dirigentes, los casos en concreto se detallan en la “Integración de Prestaciones en Especie (Gastos de Representación y/o Viáticos) Realizados a Órganos Directivos 2013” y presentando en el ADJUNTO 32 las pólizas que contienen los comprobantes originales así como las pólizas que contienen los cheques emitidos para éste fin.

Finalmente en dicho adjunto se remiten copias de los estados de cuenta en donde se podrán identificar los cobros de los cheques (...).

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 5 del mismo mes y año, el partido presentó los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaron los registros contables.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó pólizas de reclasificación con su documentación soporte consistente en copia de cheques, estados de cuenta bancarios, facturas y comprobantes de gastos menores y bitácoras, auxiliares y balanzas de comprobación; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un monto de \$2,070,204.66.

Sin embargo, omitió presentar las pólizas de reclasificación por un monto de \$184,289.96 los cuales se integran como a continuación se detalla:

NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Marcos Constantino González Alcocer	PD-12122/12-13	\$ 2,321.99
	PD-12123/12-13	1,678.01
	SUBTOTAL	\$4,000.00
Francisco Arturo Santillán Arredondo	PD-12138/12-13	1,724.00
	SUBTOTAL	\$1,724.00

Roberto Behar Almada	PD-12378/12-13	6,555.04
	PD-12424/12-13	6,785.00
	SUBTOTAL	\$13,340.04
Miguel Ángel Mora Azcárraga	PD-12381/12-13	19,527.36
	PD-12407/12-13	5,215.00
	PD-12448/12-13	130,372.00
	PD-12409/12-13	334.00
	SUBTOTAL	\$ 155,448.36
Julio Peralta Esteva	PD-12244/12-13	4,100.00
	SUBTOTAL	4,100.00
Edgar Cuevas García	PD-12150/12-13	5,677.56
	SUBTOTAL	5,677.56
TOTAL		\$184,289.96

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, el partido presentó las pólizas de reclasificación detalladas en el cuadro que antecede, así como los auxiliares y la balanza de comprobación a último nivel al 31-12-13 en las cuales se verificó su correcta aplicación contable; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un total de \$184,289.96.

- ❖ Adicionalmente, aun cuando el partido presentó dos relaciones denominadas “Integración de percepciones en especie (Gastos de Representación y/o viáticos realizados a órganos directivos 2013)” e “Integración de pagos realizados a órganos directivos 2013”; toda vez que en una sola relación debía integrar el monto total de las remuneraciones percibidas por concepto de sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar:

- La relación de los miembros, que integraron sus órganos directivos en el ejercicio 2013 en la cual, especificaran el monto total de las remuneraciones percibidas por concepto de sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 157 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

Sin embargo, en escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/250 presentado en forma extemporánea el 5 de septiembre de 2014, el partido presentó la "Integración de Pagos y Presentación en Especie (Gasto de Representación y/o Viáticos) realizados por los Órganos Directivos 2013" de forma impresa y en medio magnético. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.1.3 Compensaciones y Gratificaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Compensaciones y Gratificaciones, se revisó la cantidad de \$5,736,819.57, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que el partido efectuó pagos por concepto de gratificaciones, con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que

soporta dichos gastos consiste en recibos de honorarios asimilados, contrato de prestación de servicios y copias de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia. A excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, se observaron pólizas con documentación soporte consistente en recibos por concepto de “Gratificación Especial” y copia de los cheques; sin embargo, no se localizaron los recibos de honorarios asimilados a sueldos por el periodo laborado, la forma en que se les remuneró, ni los contratos mediante los cuales formalizó la prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

SECRETARIA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE
Secretaria General	PE-1236/01-13	Karime Iyari Sevilla Álvarez	\$70,097.00
	PE-1237/01-13	Cinthia Mabel Rosado Correa	70,097.00
	PE-1238/01-13	Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez	70,097.00
Finanzas	PE-6067/06-13	Pablo Vargas Vargas	452,493.77
	PE-6068/06-13	Daniel Ruíz Guzmán	347,414.36
	PE-7483/07-13	José David Espinosa Quintero	124,714.86
	PD-3194/03-13	Alma Rosa Estrada Holguín	42,000.00
TOTAL			\$1,176,913.99

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector por el periodo laborado.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido anexo a sus respectivas pólizas.

- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) En lo que corresponde a esta observación es importante señalar que respecto a los recibos de honorarios asimilados a sueldos y salarios de Pablo Vargas Vargas, Daniel Ruíz Guzmán, José David Espinosa Quintero y Alma Rosa Estrada Holguín se encuentran anexos en las pólizas entregadas en el ADJUNTO 20 del presente oficio y los contratos de prestación de servicios se localizan en el ADJUNTO 19 de este oficio.

Ahora bien, en lo que corresponde a Karime Iyari Sevilla Álvarez, Cinthia Mabel Rosado Correa y Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez la gratificación se deriva de honorarios pagados en el ejercicio 2012, remitiendo en el ADJUNTO 25 copia simple de los contratos de prestación de servicios suscritos con cada una de ellas.

Por otro lado, en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan los pagos de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación (...).”

- ❖ El partido presentó los contratos de prestación de servicios de Karime Iyari Sevilla Álvarez, Cinthia Mabel Rosado Correa, Silvia Teresa Jiménez

Gutiérrez; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, de la revisión a la documentación exhibida, no se localizaron los recibos de honorarios asimilados a sueldo por el periodo de enero a diciembre de 2013, ni los contratos de prestación de servicios:

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar:

- En su caso las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector por el periodo laborado.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido anexo a sus respectivas pólizas correspondiente al ejercicio 2013.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“Respecto a esta observación le comento que los recibos de honorarios asimilados fueron presentados a la autoridad fiscalizadora durante la revisión al ejercicio 2012, y que en el contrato de éstos honorarios se estipuló que durante el mes de enero 2013 se les proporcionaría una gratificación, por lo que se remitieron los contratos en los cuales se puede verificar lo asentado”.

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión a los contratos de prestación de servicios en su cláusula sexta describe que se le otorgará un bono de gratificación especial en 2013; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Por lo que se refiere a lo C. Pablo Vargas Vargas, Daniel Ruíz Guzmán, José David Espinosa Quintero y Alma Rosa Estrada Holguín, aun cuando el partido señaló que presentó la documentación en el adjunto 19 y 20; sin embargo de la revisión a ésta no se localizaron contratos de prestación del servicio.
- ❖ Ahora bien aun cuando el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte; esta autoridad no le quedó claro la forma cómo remuneró a las personas antes citadas por los periodos que se detallaron en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1590/14 **anexo 7** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- En su caso las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector por el periodo laborado.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido anexo a sus respectivas pólizas.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“Respecto de esta observación resulta conveniente señalar que los CC. Pablo Vargas Vargas, Daniel Ruíz Guzmán, José David Espinosa Quintero y Alma Rosa Estrada Holguín dejaron de prestar sus servicios en las siguientes fechas:

- *Pablo Vargas Vargas prestó servicios del 01 de enero al 15 de Junio 2013 de conformidad con el contrato de prestación de servicios que se presenta en el **ADJUNTO 23** del presente escrito, por lo que del 16 de junio al 31 de diciembre ya no se le realizó pago alguno. Ahora bien, en lo que corresponde a los recibos originales de honorarios asimilados y las pólizas de egresos con los cheques mediante los cuales se cubren los pagos se encuentran en el ADJUNTO 16 de este escrito.*
- *Daniel Ruíz Guzmán prestó servicios del 01 de enero al 15 de Junio 2013 de conformidad con el contrato de prestación de servicios que se presenta en el **ADJUNTO 23** del presente escrito, por lo que del 16 de junio al 31 de diciembre ya no se le realizó pago alguno. Ahora bien, en lo que corresponde a los recibos originales de honorarios asimilados y las pólizas de egresos con los cheques mediante los cuales se cubren los pagos se encuentran en el ADJUNTO 16 de este escrito.*
- *José David Espinosa Quintero prestó servicios del 01 de enero al 31 de julio de 2013 de conformidad con el contrato de prestación de servicios que se presenta en el **ADJUNTO 23** del presente escrito, por lo que del 01 de agosto al 31 de diciembre ya no se le realizó pago alguno. Ahora bien, en lo que corresponde a los recibos originales de honorarios asimilados y las pólizas de egresos con los cheques mediante los cuales se cubren los pagos se encuentran en el ADJUNTO 16 y ADJUNTO 15 de este escrito.*

- *Alma Rosa Estrada Holguín prestó servicios del 01 de enero al 15 de marzo 2013 de conformidad con el contrato de prestación de servicios que se presenta en el **ADJUNTO 23** del presente escrito, por lo que del 16 de marzo al 31 de diciembre ya no se le realizó pago alguno. Ahora bien, en lo que corresponde a los recibos originales de honorarios asimilados y las pólizas de egresos con los cheques mediante los cuales se cubren los pagos se encuentran en el ADJUNTO 16 de este escrito.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios de los C. Pablo Vargas Vargas, Daniel Ruíz Guzmán, José David Espinosa Quintero y Alma Rosa Estrada Holguín, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto este punto.

Por lo que se refiere a la forma en que remuneró a las personas antes citadas por los periodos que se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1590/14 **Anexo 7** del presente dictamen, el partido presentó las pólizas con documentación soporte consistente en recibos de honorarios y copia de cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los caso en comento:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PE-9350/09-13	\$10,739.72
PD-12090/12-13	2,661,684.86
TOTAL	\$2,672,424.58

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Compensaciones y

Gratificaciones con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable, identificando plenamente a las personas que recibieron dichas remuneraciones.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220 y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 26 se entregan las PE-9350/09-13 con copia del cheque Banamex No. 1182, recibo original por la cantidad de \$5,369.86, contrato de prestación de servicios de Carlos Martín Hernández Zepeda; PD-12090/12-13 con recibos de honorarios asimilados a sueldos y salarios detallados en la relación adjunta.

Por otro lado, los contratos de prestación de servicios así como las credenciales de elector adjuntas a éstos se encuentran en el ADJUNTO 19 del presente oficio.

Asimismo en lo que se refiere a las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias que amparan los pagos de dichos honorarios fueron entregadas a la autoridad durante el periodo de revisión de la documentación (...).”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 11 del mismo mes y año, el partido presentó lo siguiente:

“(...) presentamos recibos correspondientes a la PD-12090/12-13 detallados en el anexo c, que completan la póliza (...).”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios y los recibos de honorarios asimilados de Carlos Martín Hernández Zepeda; razón por la cual, la observación se quedó subsanada por un monto de \$10,739.72.

- ❖ Sin embargo, aun cuando el partido presentó la póliza PD-12090/12-13 con su respectiva documentación soporte consistente en recibos por concepto de “Honorarios Asimilados a Sueldos”; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que las pólizas carecían de la totalidad de la documentación soporte como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTAL SOPORTE PRESENTADA	DIFERENCIA
PD-12090/12-13	\$2,661,684.86	\$1,861,101.83	\$800,583.03

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Compensaciones y Gratificaciones con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable, identificando plenamente a las personas que recibieron dichas remuneraciones.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás

condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza.
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, y 275, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

*“Respecto a este punto en el **ADJUNTO 24** se remite la PD-12090/12-13 con su respectivo soporte en original consistente en los recibos de honorarios asimilados detallados en el ANEXO I del presente escrito así como las pólizas de egresos descritas en el ANEXO J.*

En lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios estos se presentan en el ADJUNTO 16 de este escrito”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos y los cheques con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, así como los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un monto \$800,583.03.

- ❖ Adicionalmente, anexo a la póliza PD-12090/12-13 se observaron 32 recibos de honorarios asimilados a sueldos por un monto de \$456,765.00; sin embargo, no se localizó su registro contable. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	ID	N° RECIBO	NOMBRE	IMPORTE
PD-12090/12-13	1	13-3183	Ramírez Cabrera Víctor Florencio	\$12,140.00
	2	13-3184	Sánchez Ríos Miguel Ángel	8,885.00
	3	13-3185	Pérez Madrigal Ramón Alejandro	10,797.00
	4	13-3190	González Sánchez de Armas Miguel Ángel	33,294.00
	5	13-3194	Negrete Rosales Ingrid Catalina	25,943.50
	6	13-3195	Mansilla Echegoyen María del Pilar	19,020.00
	7	13-3197	Onofre Osorio Arianna	12,711.00
	8	13-3201	Calderón Neri Fernando	15,432.00
	9	13-3203	Pérez de Alva Blanco Roberto	33,294.00
	10	13-3204	López Solís Rosario	20,229.00
	11	13-3212	López Valdez Yeshua Sanyassi	12,140.00
	12	13-3215	Corona Padilla Sandra	22,372.00
	13	13-3216	Miranda Martínez Violeta Tamara	10,797.00
	14	13-3219	Estrada Pérez Esmeralda	8,885.00
	15	13-3220	González Contreras Iván Ilich	12,140.00
	16	13-3221	Pastrana Martínez René Iván	12,140.00
	17	13-3222	Ruiz Córdova Javier	8,885.00
	18	13-3223	Salazar Gutiérrez Juan Luis	33,294.00
	19	13-3225	Buneder Poblete Suad Nara	19,020.00
	20	13-3226	Arellano Muñoz José Ulises	10,797.00
	21	13-3228	Vega Mendoza Miguel Ángel	10,797.00
	22	13-3229	Takeuchi Martínez María del Carmen	10,797.00
	23	13-3231	Calderón Villafuerte Francisco	5,023.50
	24	13-3234	Arellano Tapia Oscar	15,432.00
	25	13-3235	Tzoni Patlani Miguel Ángel	5,710.00
	26	13-3250	Castillo Lara Sylvia	4,413.50
	27	13-3262	Romero Correa Anay Paulina	3,815.50
	28	13-3263	Montero Morado Gabriela	8,885.00
	29	13-3267	Muñoz Carrasco Liliana	10,797.00
	30	13-3270	Orozco Rangel Guillermo	5,710.00
	31	13-3273	Carmona Colín Silvia Alejandra	10,797.00
	32	13-0418	Sinecio Aguilar Juan Manuel	22,372.00
			TOTAL	\$456,765.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizar las correcciones a sus registros contables.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en recibos originales de Honorarios Asimilados a Sueldos con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable y copia de la credencial de elector.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- En el caso de que los gastos hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 220, 275, numeral 1, inciso a) y 311 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“Respecto a esta observación le comento que los recibos se encuentran registrados en la PD-12088/12-13 y por error se archivaron en la PD-12090/12-13 por lo que se ha procedido a adjuntarlas a la póliza que corresponden”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas PD-12090/12-13 y PD-12088/12-13 con su respectiva documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados a sueldos, y recibos de bonos de gratificación las cuales coinciden con sus registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”, se observó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de Gratificaciones Especiales, los

cuales fueron otorgados a personas que forman parte de los Órganos Directivos del partido, mismos que debieron registrarse en la cuenta de “Remuneraciones a Dirigentes”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO No.	FECHA	NOMBRE	CARGO	IMPORTE
PE-1237/01-13	S/N	31-01-13	Cinthia Mabel Rosado Correa	Consejera en el estado de Yucatán	\$70,097.00
PE-1238/01-13	S/N	31-01-13	Silvia Teresa Jiménez Gutiérrez	Consejo del Distrito Federal	70,097.00
TOTAL					\$140,194.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas de reclasificación de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneración a Dirigentes”, sub-subcuenta “Gratificaciones Especiales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0822/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(…) En lo que a esta observación se refiere en el ADJUNTO 27 se hace entrega de las pólizas de diario Nos. 12118/12-13 y 12117/12-13 en las cuales se realizan las correcciones a los registros contables así como las pólizas de egresos Nos. 1237/01-13 y 1238/01-13; la Integración de Pagos

Realizados a Órganos Directivos 2013 debidamente corregida impresa y en medio magnético.

Ahora bien, la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre 2013 así como los auxiliares contables se entregan en el ADJUNTO 1 del presente oficio (...)."

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 de fecha 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 5 del mismo mes y año, el partido presentó la balanza del comité directivo nacional y los auxiliares contables.

El partido realizó la reclasificación a la subcuenta "Remuneración a Dirigentes", sub-subcuenta "Gratificaciones Especiales" presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaron en las correcciones efectuadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó registro alguno de las remuneraciones de los dirigentes detallados en el cuadro que antecede por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las pólizas contables del registro de las remuneraciones, así como su respectiva documentación soporte.
- En su caso, copia de los cheques correspondientes a los pagos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, anexo a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación mensual y anual nacional a último nivel, donde se reflejaron los registros correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 30, 149, numeral 1, 153 y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“Respecto a esta observación le comento que los recibos de honorarios asimilados fueron presentados a la autoridad fiscalizadora durante la revisión al ejercicio 2012, y que en el contrato de éstos honorarios se estipuló que durante el mes de enero 2013 se les proporcionaría una gratificación, por lo que se remitieron los contratos en los cuales se puede verificar lo asentado”.

La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que de la revisión al contrato de prestación de servicios en su cláusula sexta se establece que se le otorgará un bono de gratificación especial en 2013; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la revisión a la relación denominada “Integración de los Órganos Directivos a nivel Nacional y Estatal del Ejercicio 2013”; se observó que el partido reportó que las personas detalladas en el cuadro que antecede no percibieron remuneración alguna, por lo cual, se determinó una diferencia contra lo reportado en la contabilidad; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$140,194.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 20)**

4.6.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité de Dirección Nacional

En la última versión del Informe Anual el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité de Dirección Nacional un importe total de \$53,389,980.23, integrado por la siguiente subcuenta:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$53,389,980.23

a) Revisión

Del concepto “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$27,796,767.96 que representa el 52.06% del total reportado por el partido de \$53,389,980.23, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$53,389,980.23

En la subcuenta “Impresos”, se revisó un importe de \$27,796,767.96 que representa el 52.06% del total de \$53,389,980.23 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores por concepto de adquisición de propaganda utilitaria como vasos, playeras, plumas, lápices, gorras, mandiles, aplaudidores, etc.

De la verificación a la subcuenta antes descrita, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado “Gastos por Amortizar” del presente Dictamen.

4.6.3.1.2.1 Gastos por Amortizar

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de la cuenta “Gastos por Amortizar” del Comité de Dirección Nacional se revisó la cantidad de \$65,206,011.75, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheque, kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con la normatividad aplicable con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presenta como soporte documental facturas por concepto adquisiciones de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detalla a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA
-----------	------------	---------

	CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Caja Promo con Logo Nueva Alianza	PE-2344/02-13	A113	18-02-13	Asesortex, S.A. de C.V.	399 Pzas Caja promo con logo Nueva Alianza	\$124,966.80
Gorras	PE-8366/08-13	521	27-08-13	Publicidad y Servicios Monster Ball, S.A. de C.V.	85,500.00 pieza Gorra blanca con logotipo Nueva Alianza bordado a dos tintas	1,535,306.40
Lapicera	PD-1034/01-13	A 495	31-01-13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	31,800 pza Lapiceras blancas con cierre con el logotipo de Nueva Alianza	202,884.00
Playeras	PD-1034/01-13	A 495	31-01-13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	100,000 pza Playera de algodón de 120 grs blanca con logotipo Nueva Alianza	2,088,000.00
Recipiente 1 Litro con Tapa Juguera	PD-1034/01-13	A 495	31-01-13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	45,000 pza Recipiente 1 litro con tapa juguera con logotipo Nueva Alianza	652,500.00
Recipiente Hermético de Tres Piezas	PD-1034/01-13	A 495	31-01-13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	45,000 pza Recipiente hermético de tres piezas con logotipo Nueva Alianza	234,900.00
Vaporera	PD-1034/01-13	A 495	31-01-13	Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	45,000 pza Vaporera de plástico con logotipo Nueva Alianza	626,400.00
TOTAL						\$5,464,957.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 198 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 2 se presentan los contratos de prestación de servicios de los siguientes proveedores:

- *Un contrato del proveedor Asesortex, S.A. de C.V. correspondiente a la factura No. A 113 por un importe de \$124,966.80 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 80/100 M.N.).*
- *Un contrato del proveedor Publicidad y Servicios Monster Ball, S.A. de C.V. correspondiente a la factura No. 521 por un importe de \$1,535,306.40 (Un Millón Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis pesos 40/100 M.N.).*
- *Un contrato celebrado con el proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V. correspondiente a la factura No. A 495 por un importe de \$3,804,684.00 (Tres Millones Ochocientos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).*

Cabe comentar que las entradas, y salidas del almacén debidamente requisitadas así como los mecanismos de distribución así como el destino de la propaganda utilitaria contenida en los tres contratos enunciados se encuentran en el ADJUNTO 1 de este escrito”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Asesortex, S.A. de C.V., Publicidad y Servicios Monster Ball, S.A. de C.V. y Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V., los cuales están debidamente firmados por las partes contratantes y se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de adquisiciones de propaganda utilitaria; sin embargo, las notas de entrada y salida de almacén no indican el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/822/14.

Convino señalar, que en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Sonora, de conformidad con el Calendario Electoral de 2013, publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación en su página de internet www.trife.gob.mx, tuvieron elecciones locales en el ejercicio de 2013.

Sin embargo, el partido durante el ejercicio 2013 únicamente reportó Campaña Local en el estado de Chihuahua, por lo cual, debía indicar el objeto partidista del gasto.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 202, 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 1 se presenta las notas de entrada y salida de almacén de los artículos detallados en el Anexo A, con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos indicándose también el lugar donde fue distribuida la propaganda.

Asimismo es importante señalar que la propaganda utilitaria se distribuyó de dos formas: una en las diferentes campañas electorales locales registrándose la transferencia en la cuenta contable 5-53-530 “Transferencias a Campañas Locales” subcuenta “En Especie” identificándose ésta propaganda en las salidas que contienen una columna que dice: “Transferencia A” anotando en ésta los nombres de los estados a los cuales se envió. También es conveniente manifestar que en base a su señalamiento respecto al Calendario Electoral de 2013, publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su página de internet www.trife.gob.mx se han realizado las correcciones contables correspondientes adjuntando las salidas a cada una de sus pólizas.

Cabe decir que debido al proceso de afiliación que se llevó a cabo durante el ejercicio 2013, la otra forma de distribución de la propaganda fue a través de kit's repartidos a la ciudadanía al momento de invitarla a formar parte de nuestros afiliados, así como también al momento de afiliarse a nuestro instituto político. Estos paquetes también fueron entregados al personal que colabora en los distintos Comités Estatales así como en el Comité de Dirección Nacional. Las salidas de ésta propaganda se encuentran registradas en la cuenta contable 5-52-521 “Suministros y Materiales” y las salidas de almacén de estos artículos se identifican con la columna que dice: “CDN Reparte en” en cuya columna se anota el nombre de los estados en los cuales el personal por cuenta Comité de Dirección Nacional los distribuyó. Asimismo es importante mencionar que ésta propaganda utilitaria en ningún momento fue ingresada al almacén de los Comités Estatales para su distribución por parte de los mismos por lo que no fue una transferencia en Especie a los estados.

De igual manera en el ADJUNTO 1 presentamos la Balanza de Comprobación del Comité de Dirección Nacional así como los auxiliares contables en donde se reflejan las correcciones en forma impresa y en medio magnético”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las notas de entrada y salida de almacén, éstas fueron presentadas y se encuentran debidamente requisitadas, asimismo, señalan los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos y el destino; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido, la respuesta se consideró satisfactoria al señalar que la adquisición de la propaganda utilitaria fue para distribuirla en las campañas locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Sonora; asimismo, fue distribuida en las campañas de afiliación que llevó el partido durante el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$60,338,158.99.

Cabe señalar, que el partido realizó las correcciones a sus registros contables, reclasificando las transferencias a la cuenta “Transferencias a Campañas Locales”, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional e Informe Anual.

- ❖ Referente a los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que la propaganda utilitaria fue distribuida a través de kit’s repartidos a la ciudadanía al momento de invitarla a formar parte del instituto político, y también al momento de afiliarse; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ En relación a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución, el partido omitió presentar la documentación solicitada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Del punto 1 correspondiente a este rubro y en complemento a lo enviado en el oficio antes referido, en el ADJUNTO 1 remitimos fotografías de los diferentes kit’s que fueron distribuidos conforme a lo ya entregado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó fotografías de los diversos kits de propaganda utilitaria que se repartió, no presentó evidencias de su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que corresponde a esta observación es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización que a la letra dicen:

‘Artículo 204.

- 1. Para los efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entrada y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.*

Artículo 206.

1. ...

2. *El partido deberá presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite.'*

Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta 'Gastos por amortizar', llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el ADJUNTO 1 presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las evidencias de la distribución de la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó atendida.

Al respecto, convino señalar que esta autoridad electoral actuó conforme a la ley, en virtud de que lo observado se encuentra plenamente identificado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, fue importante aclarar que esta Unidad Técnica tiene como atribución la de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización, motivo por el cual, se debe de allegar de elementos de prueba que le permitan verificar que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, de tal forma que más que coadyuvar el partido con la autoridad, está cumpliendo con la obligación de transparentar las operaciones realizadas, en virtud de lo anterior, la observación se consideró atendida.

No obstante, en el caso de que el partido reporte este tipo de gastos en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, deberá contar con todas las evidencias de

la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución, asimismo, invariablemente deberá de señalar el destino final de la propaganda y deberá presentar el criterio de distribución correspondiente.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; subcuenta “Libros”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de Librillos Titulados "Derechos de los Niños"; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE DE LAS SALIDAS DE ALMACEN
PE-5083/05-13	1913	08-05-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A de C.V	59,275 Librillos Titulados "Derechos de los Niños"	\$275,036.00	PD-5207/05-13 PD-6242/06-13 PD-7231/07-13

Adicionalmente, se observó que las notas de entrada y salida de almacén no indican el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de los libros, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

Fue preciso señalar, que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 202, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 3 se remite a la autoridad la nota de entrada y la nota de salida de los libros distribuidos por parte del Comité de Dirección Nacional en los estados señalados en la salida y que fueron incluidos dentro de los paquetes de propaganda utilitaria (kit's) que se entregaron a las personas invitadas a la afiliación, así como a los personas que pasaron a formar parte de nuestros afiliados y que manifestaron tener hijos pequeños, de igual forma cabe aclarar que en ningún momento estos libros fueron entregados en forma directa a niñas o niños.

Ahora bien, es importante comentar que para Nueva Alianza es un principio sostener la dignidad de las personas, por lo que se manifiesta en contra de cualquier tipo de discriminación o explotación por lo que resulta importante dar a conocer a través de un libro didáctico los derechos de los niños y promover de esta manera el valor cívico de la igualdad, valor fundamental en la democracia”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las notas de entrada y salida de almacén, éstas fueron presentadas y se encuentran debidamente requisitadas, asimismo, señalan los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos y el destino; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que los libros fueron realizados como material didáctico para dar a conocer los derechos de los niños, por tal razón,

la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$275,036.00.

- ❖ Referente a los criterios y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que los libros fueron entregados a través de los kit's repartidos a la ciudadanía al momento de invitarla a formar parte del instituto político, y también al momento de afiliarse; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ En relación a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución, el partido omitió presentar la documentación solicitada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Del punto 1 correspondiente a este rubro y en complemento a lo enviado en el oficio antes referido, en el ADJUNTO 1 remitimos fotografías de los diferentes kit's que fueron distribuidos conforme a lo ya entregado”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó fotografías de los diversos kits de propaganda utilitaria, en las cuales se observa que se repartieron los libros, no presentó evidencias de su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias de la entrega de los libros en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización que a la letra dicen:

‘Artículo 204.

- 2. Para los efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, tratándose de partidos políticos, y en el caso de las agrupaciones únicamente por erogaciones por concepto de tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entrada y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tratándose de partidos, tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.*

Artículo 206.

- 1. ...*
- 2. El partido deberá presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad de Fiscalización lo solicite.’*

Ahora bien nuevamente le comento que este partido político ha registrado las adquisiciones de Librillos Titulados ‘Derechos de los Niños’ en la cuenta ‘Gastos por amortizar’, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha

de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el ADJUNTO 2 presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de librillos”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las evidencias de la distribución de la propaganda utilitaria; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; subcuenta “Libros”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de “17,000 Ejemplares del Libro “La Política”; sin embargo, las notas de entrada y salida de almacén no indican el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de los libros, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE DE LAS SALIDAS DE ALMACEN
PD-11148/11-13	476	25-11-13	Fineo, S.A. de C.V.	17,000 Ejemplares de Libro "La Política" en formato Rustica, 4 tintas, 17x21 cm. 64 págs. 3,000 Ejemplares del Libro "La Política" en pasta dura, cartoné, 4 tintas, 17x21 cm. 64 págs. 3,000 Ejemplares del Libro "La Política" pasta dura.	\$1,529,200.00	PD-11149/11-13 PD-12089/12-13

Adicionalmente, se observó que omitió presentar la muestra del libro “La Política” y el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- La muestra del libro “La Política” anexo a su póliza de registro.

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalle con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 202, 204, 205, 206, numeral 2, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a este punto en el ADJUNTO 4 presentamos la nota de entrada al almacén con los requisitos establecidos en el reglamento de la materia y las muestras del libro titulado “La Política”.

Por otro lado, le comento que el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución serán entregados dentro de la documentación correspondiente a la contestación de su oficio No. INE/UTF/DA/0820/14.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las notas de entrada, éstas fueron presentadas y se encuentran debidamente requisitadas; asimismo, señalan los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Referente a las notas de salida, el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros, así como las evidencias de la entrega de los mismos, el análisis de estos puntos será realizado en el oficio INE/UTF/DA/820/14 correspondiente al Rubro de Actividades Específicas.

- ❖ Respecto a las muestras de los libros “La Política”, éstas fueron presentadas tanto el libro de pasta dura como el de pasta rústica; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto por un importe de \$1,529,200.00.
- ❖ En relación, al contrato de prestación de servicios del proveedor Fineo, S.A. de C.V., éste no fue presentado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 297 del Reglamento de Fiscalización..

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto en el ADJUNTO 3 se presenta copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Fineo, S.A. de C.V.”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, asimismo, se detallan las obligaciones, el objeto del contrato, vigencia, tipo, condiciones, importe y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,529,200.00.

4.6.3.1.3 Servicios Generales del Comité de Dirección Nacional

En la última versión del Informe Anual el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité de Dirección Nacional por un monto de \$100,676,135.39 que se encuentra integrado de las siguientes subcuentas:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$1,314,606.45
Telefonía	2,358,055.41
Gasolina	1,034,970.74
Gastos de Viaje al Extranjero	9,887.26
Gastos de Producción	13,408,215.76
Servicios de Mantenimiento	3,362,130.41
Eventos	3,511,183.71
Publicidad en Prensa	3,192,898.99
Artículos y Materiales de Oficina	1,396,654.44
Fletes	31,320.00
Alimentos	1,668,913.56
Gastos de Viaje	10,335,119.95
Actualizaciones y Recargos	605,663.54
Multas y Sanciones IFE	1,839,394.08
Energía Eléctrica	303,306.91
Arrendamiento de Inmuebles	6,518,755.80
Derechos	69,852.13
Seguros y Fianzas	131,173.45
Asesorías	17,045,476.04
Comodato de Automóviles	7,414,564.40
Varios	6,234,951.89
Monitoreo de Medios	1,407,776.00
Encuestas	3,897,600.00
Mensajería	778,871.46
Depreciaciones	1,534,418.41
Desarrollo de Páginas Web	5,182,374.60
Cursos de Capacitación	2,074,400.00
Desarrollo de Proyectos	4,013,600.00
TOTAL	\$100,676,135.39

a) Revisión

Por el concepto de Servicios Generales, se revisó la cantidad de \$53,797,026.03 que representa el 53.44% del total reportado por el partido de \$100,676,135.39, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	%
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$51,537.59	3.92
Telefonía	650,894.47	27.60
Gasolina	26,671.72	2.58
Gastos de Viaje al Extranjero	9,887.26	100.00
Gastos de Producción	6,638,588.36	49.51
Servicios de Mantenimiento	1,019,650.78	30.33
Eventos	2,712,080.00	77.24

CONCEPTO	REVISADO	%
Publicidad en Prensa	1,624,000.00	50.86
Artículos y Materiales de Oficina	530,907.38	38.01
Fletes	31,320.00	100.00
Alimentos	132,415.27	7.93
Gastos de Viaje	3,249,961.42	31.45
Actualizaciones y Recargos	151,786.23	25.06
Multas y Sanciones IFE	1,839,394.08	100.00
Energía Eléctrica	77,089.91	25.42
Arrendamiento de Inmuebles	6,515,755.80	99.95
Derechos	9,297.00	13.31
Seguros y Fianzas	28,905.48	22.04
Asesorías	13,043,476.04	76.52
Comodato de Automóviles	3,834,390.00	51.71
Varios	690,200.00	11.07
Monitoreo de Medios	174,000.00	12.36
Encuestas	3,897,600.00	100.00
Mensajería	551,082.82	70.75
Depreciaciones	1,459,334.42	95.11
Desarrollo de Páginas Web	1,368,800.00	26.41
Cursos de Capacitación	2,074,400.00	100.00
Desarrollo de Proyectos	1,403,600.00	34.97
TOTAL	\$53,797,026.03	53.44

En las subcuentas “Bitácora de Viajes y Pasajes”, “Telefonía”, “Gasolina”, “Gastos de Viaje al Extranjero”, “Gastos de Producción”, “Servicios de Mantenimiento” y “Eventos”, se revisó un monto de \$11,109,310.18, que representa el 44.44% del total de \$24,999,049.74, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheque y bitácoras de gastos menores, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Viaje al Extranjero” se observó el registro de pólizas por concepto de hospedaje y pasajes realizados en Panamá; sin embargo, omitió presentar la relación de la persona que realizó el viaje, así como el escrito de autorización de la comisión, los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12222/12-13	164501	25-11-13	Pesantez Turs, S.A de C.V.	Guía Casco Antiguo y Canal	\$2,317.00
	36431	25-11-13	Panamá VIP Transportation	Taxi	
	44577	27-11-13	Panamá VIP Transportation	Taxi	
	44615	28-11-13	Panamá VIP Transportation	Taxi	
	14	26-11-13	Sin nombre	Atlapa	
PD-11120/11-13	S/N	27-11-13	Intercontinental Miramar Panamá	Hospedaje	7,570.26
TOTAL					\$9,887.26

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación que incluyera el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario del partido que autorizó el viaje
- El escrito de autorización de la comisión respectiva, en donde constara el motivo del viaje.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 202, 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que a este punto se refiere en el ADJUNTO 7 se entrega la relación que incluye el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, debidamente autorizada y firmada por el Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas del Comité de Dirección Nacional”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación del viaje que incluye el nombre y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, la cual se encuentra debidamente autorizada y firmada por el Coordinador Ejecutivo Nacional de Finanzas del Comité de Dirección Nacional, así como el escrito de comisión correspondiente, asimismo, el gasto se consideró vinculado a las actividades del partido toda vez

que la convención trató del tema de corrupción; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$9,887.26.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”; subcuenta “Eventos”, se observó el registro contable de dos pólizas por concepto de “Servicio de Logística para el desarrollo del evento de Nueva Alianza en Metepec, Puebla”; y “Logística, hospedaje y alimentación”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes a los eventos realizados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10330/10-13	2179	31-10-13	Diseños y Servicios Publicitario Katzil, S.A. de C.V.	Servicio de logística hospedaje y alimentación los días 21 y 22 de septiembre de 2013	\$1,856,000.00
PE-10331/10-13	2178	31-10-13	Diseños y Servicios Publicitario Katzil, S.A. de C.V.	Servicio de logística para el desarrollo del evento de nueva alianza el día 21 de septiembre de 2013 en Metepec Puebla.	856,080.00
TOTAL					\$2,712,080.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los eventos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 8 se presentan dos contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Diseños y Servicios Publicitarios Katzil, S.A. de C.V. correspondientes a las facturas Nos. 2178 por la cantidad de \$856,080.00 (Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) y 2179 por la cantidad de \$1,856,000.00 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, en lo que se refiere a las evidencias que justifican el objeto del gasto se adjuntan fotografías de la Asamblea de Consejo Nacional Extraordinario realizado el día 21 de Septiembre 2013 en Metepec Atlixco, Puebla en dichas fotografías se observan los servicios prestados por el proveedor. Asimismo cabe señalar que aunque la asamblea tuvo duración de un día, debido a que se trasladó a consejeros provenientes de todas las entidades federativas, también se realizaron gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los mismos pues pernoctaron una noche en el estado de Puebla”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el objeto del gasto corresponde a la Asamblea de Consejo Nacional Extraordinario realizado el día 21 de Septiembre 2013 en Metepec Atlixco, Puebla; asimismo, presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes y las muestras correspondientes a los eventos realizados; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$2,712,080.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Producción” se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas por concepto de “Producción y post-producción de spots en televisión y radio”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-5434/05-13	120	10-10-13	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	Producción y post-producción de 1 spot de T.V. de 30" con lift a 20", versión "Ahora más que nunca" correspondientes a la campaña "Ahora más que nunca cuenta con Nueva Alianza". Producción y post-producción de 1 spot de Radio de 30" con lift a 20", versión "Ahora más que nunca" correspondientes a la campaña "Ahora más que nunca cuenta con Nueva Alianza".	\$2,027,588.36	

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PE-10096/10-13	139	10-10-13	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	Servicio de producción y post-producción de 5 spots de T.V. de 20", correspondientes a la campaña: "Quadri y las Reformas", Versiones: "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera". Servicio de Producción y post-producción de 5 spots de Radio de 20", correspondientes a la campaña: "Quadri y las Reformas", Versiones: "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera".	4,611,000.00	(1)
TOTAL					\$6,638,588.36	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, omitió presentar las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su transmisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión tales como "Quadri y las Reformas", "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera", anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto en el ADJUNTO 9 se remite la documentación detallada en el cuadro siguiente”:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA
PE-5434/05-13	120	10-10-13	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	<p>Producción y post-producción de 1 spot de T.V. de 30"con lift a 20", versión "Ahora más que nunca" correspondientes a la campaña "Ahora más que nunca cuenta con Nueva Alianza".</p> <p>Producción y post-producción de 1 spot de Radio de 30"con lift a 20", versión "Ahora más que nunca" correspondientes a la campaña "Ahora más que nunca cuenta con Nueva Alianza".</p>	\$2,027,588.36	<p>-Copia del oficio No. NA/CRT/11-06-13-113 mediante el cual se remite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los spots de radio y televisión para su transmisión.</p> <p>-Copia del contrato celebrado con el proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V., que ampara los servicios prestados.</p>
PE-10096/10-13	139	10-10-13	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	<p>Servicio de producción y post-producción de 5 spots de T.V. de 20", correspondientes a la campaña: "Quadri y las Reformas", Versiones: "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera".</p> <p>Servicio de Producción y post-producción de 5 spots de Radio de 20", correspondientes a la campaña: "Quadri y las Reformas", Versiones: "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera".</p>	4,611,000.00	<p>-Copia simple del oficio No. NA/CRT/1-10-13-149 así como copia de nueve acuses de recibo emitidos por Instituto Federal Electoral del material entregado por Nueva Alianza.</p> <p>-Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V.</p> <p>-Un disco que contiene las muestras de los distintas versiones de los spots facturados.</p>
TOTAL					\$6,638,588.36	

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos mediante los cuales se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto

Federal Electoral para su trasmisión, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes y muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión tales como “Ahora más que nunca cuenta con Nueva Alianza”, "Quadri y las Reformas", "Voto en el Extranjero", "Casita", "Puerta", "Barril" y "Pecera"; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$6,638,588.36.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Mantenimiento”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental recibos por concepto de “Liquidación de Marco Daniel Picazo Prado”, “Finiquito de Luis Eduardo Delgado Córdoba” y “Aguinaldo 2013”; sin embargo, no presentó las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9067/09-13	0073	02-09-13	DIP Asesores, S.C.	Liquidación de Marco Daniel Picazo Prado	\$ 42,074.30
PE-10105/10-13	0083	15-10-13	DIP Asesores, S.C.	Finiquito de Luis Eduardo Delgado Córdoba	22,715.90
PE-12108/12-13	002	17-12-13	DIP Asesores, S.C.	Aguinaldo 2013	141,389.66
TOTAL					\$206,179.86

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación le comento que este gasto se derivó de la prestación de servicios profesionales que por concepto de administración de nómina de personal de limpieza y mantenimiento realizó el proveedor DIP Asesores, S.C. y como resultado del cumplimiento de la cláusula segunda inciso m) y cláusula tercera del addendum y del segundo addendum al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor en comento y que a la letra dicen:

‘ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO...

CLÁUSULAS

Segunda.- Queda expresamente convenido que ‘EL PRESTADOR’ realizará por el periodo indeterminado a partir del 01 de enero de 2012 la ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de ‘EL CLIENTE’.

‘EL PRESTADOR’ expresamente se obliga a:

m) ‘EL PRESTADOR’ se obliga a contratar en nombre y representación de ‘EL CLIENTE’ a las personas que ‘EL CLIENTE’ le indique así mismo a separar de su empleo a la persona que por cuestiones de trabajo le indique ‘EL CLIENTE’, otorgando el finiquito que ‘EL CLIENTE’ considere conveniente para ello, siempre que el finiquito no contravenga las leyes y reglamentos correspondientes y en vigor.

TERCERA.-...’

SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO...

‘CLÁUSULAS

TERCERA.- EL CLIENTE acepta como pago mensual del servicio de ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA DE PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO el factor de 7.5% sobre sueldos brutos mensuales del personal adicionado de las cargas sociales e impuestos locales sobre nóminas, al monto así determinado le será adicionado el Impuesto al Valor Agregado; la factura (la

cual será emitida con el concepto simplificado de 'servicio de limpieza y mantenimiento de oficinas administrativas a partir del periodo 01 al 15 de diciembre de 2013, y así sucesivamente, o bien finiquito, aguinaldo o dependiendo las necesidades de 'EL CLIENTE', según sea el caso, sin que ello afecte la naturaleza del objeto del servicio que ampara el contrato principal en su cláusula primera), factura que deberá presentarse con cuando menos dos días de anticipación al vencimiento de la quincena, el pago significa la aceptación total de los servicios contratados vía el presente contrato.'

'EL PRESTADOR' expresamente...'

'En virtud de lo anterior en el ADJUNTO 10 se remite copia simple del contrato y de los addéndums celebrados con el proveedor DIP Asesores (sic), S.C.'

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se indica que la prestación del servicio es por concepto de administración de nómina de personal de limpieza y mantenimiento, así como los addéndums correspondientes en los cuales se establece la obligación por parte del partido de otorgar finiquitos; toda vez que para esta autoridad electoral no es claro el beneficio que obtiene el partido al contratar una empresa para el manejo de personal, si tiene obligaciones laborales con personal que ha sido contratado por un tercero; por lo que no se identifica el objeto partidista del gasto.

Adicionalmente, del análisis a la información proporcionada por el proveedor mediante escrito sin número del 30 de junio de 2014, recibido en esta Unidad de Fiscalización el 1 de julio del mismo año, en contestación al oficio INE/UTF/DA/0570/14 del 19 de junio de 2014, se observó que el monto de los finiquitos que pagó la empresa DIP Asesores, S.C., a los CC. Luis Eduardo Delgado Córdoba y Marco Daniel Picazo Prado, no coincide con el monto pagado según los recibos presentados, el caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		REGISTRO CONTABLE Y RECIBO	FINIQUITO PRESENTADO POR EL PROVEEDOR	
DIP Asesores, S.C.	Liquidación de Marco Daniel Picazo Prado	\$ 42,074.30	\$31,675.27	\$10,399.03
	Finiquito de Luis Eduardo Delgado Córdoba	22,715.90	14,933.00	7,782.90
TOTAL		\$64,790.20	\$46,608.27	\$18,181.93

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar cual es el beneficio que obtiene el partido contratando una empresa para el manejo del personal, si adquiere obligaciones laborales de personas contratadas por un tercero.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como lo establece el contrato y convenios modificatorios remitidos a la autoridad fiscalizadora, el objeto de la contratación es que el proveedor administre la nómina del personal que se le indique, concretamente el personal de limpieza y mantenimiento, con los servicios correspondientes como son la contratación, control de tiempo, asistencia, vacaciones, permisos, seguridad social, separación, etc., no como patrón sustituto si no por cuenta de este partido, de esta forma no se gasta en un departamento especial que lleve la nómina de las personas que realizan labores dentro del partido que implican un mayor riesgo de sufrir un accidente, por lo cual se tiene un ahorro al no tener que comprar software y hardware para cumplir con las cargas laborales, tributarias y de seguridad social por lo que los costos administrativos serían mayores si la nómina de las personas que se encuentran registradas en la empresa de administración de nómina de personal y mantenimiento fueran contratadas directamente por Nueva Alianza pues éstas sólo representan aproximadamente el 7.5% del total de prestadores que realizan actividades para este instituto político, por tal motivo el costo beneficio sería mayor.

Por otro lado, por lo que se refiere a que el objeto del contrato esté relacionado con las actividades del partido, es totalmente claro que, para que cualquier institución funcione necesita personal, proveedores de bienes, servicios, etc., para

llevar a cabo su operación, por lo que la contratación de los servicios objeto del instrumento jurídico aludido justifica por sí mismo el gasto observado.

En cuanto a las evidencias para justificar el objeto partidista del gasto, le comento que las personas que laboraron a través de DIP Asesores, S.C. realizaron actividades de geroría y de limpieza del inmueble de Nueva Alianza.

*Ahora bien, respecto a las diferencias encontradas derivado del análisis de la información enviada por el proveedor respecto a los montos de los finiquitos que pago la empresa DIP Asesores, S.C., a los CC. Luis Eduardo Delgado Córdoba y Marco Daniel Picazo Prado, le comento que dicha diferencia radica en que los recibos finiquitos no contemplan el 2.5% de impuesto sobre nóminas (impuesto local a cargo de DIP Asesores, S.C.) así como el 7.5% de comisión de la empresa, para mayor detalle en el **ADJUNTO 6** se entregan los recibos finiquitos así como las tablas de costos de las liquidaciones de Marcos Daniel Picazo Prado y Luis Eduardo Delgado Córdoba mediante los cuales se determina la cantidad cubierta a DIP, Asesores, S.C.”*

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a la diferencia del monto pagado contra los recibos presentados, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que dicha diferencia radica al 2.5% de impuesto sobre nóminas (impuesto local a cargo de DIP Asesores, S.C.) así como el 7.5% de comisión de la empresa; por tal razón, la observación quedó atendida.
- ❖ Referente a los gastos por concepto de liquidación, finiquito y aguinaldo 2013, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el objeto de la contratación es que el proveedor administre la nómina del personal que se le indique, concretamente el personal de limpieza y mantenimiento, con los servicios correspondientes como son la contratación, control de tiempo, asistencia, vacaciones, permisos, seguridad social, separación, etc.; no presentó evidencias que justifiquen la entrega del recurso, en virtud de que el personal de limpieza y mantenimiento, no tiene una relación laboral con el partido como se indica a continuación:
 - ♦ El partido no cuenta con nómina que lo vincule con el personal de mantenimiento y limpieza.

- ♦ No presentó evidencia que justifique la entrega del finiquito, de la liquidación y del aguinaldo.
- ♦ No presentó evidencia de que el personal de limpieza y mantenimiento hubiera recibido el aguinaldo, toda vez que los recibos expedidos por la empresa no especifican la cantidad de personas a las que se les paga, ni el nombre de las mismas.

Por tal razón, la observación, quedó no subsanada por un importe de \$206,179.86.

En consecuencia, al no presentar las evidencias que justifiquen el gasto por concepto de “Liquidación”, “Finiquito” y “Aguinaldo 2013” por un importe de \$206,179.86; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 21)**

Por lo que corresponde a las subcuentas “Publicidad en Prensa”, “Artículos y Materiales de Oficina”, “Fletes”, “Alimentos”, “Gastos de Viaje”, “Actualizaciones y Recargos” y “Multas y Sanciones IFE” se revisó un monto de \$7,559,784.38, que representa el 39.64% del total de \$19,069,964.56 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheque y notas de consumo, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad en Prensa”, se localizó el registro de pólizas por concepto de “Servicios de difusión en el periódico 24 HORAS”; sin embargo, al verificar las muestras presentadas, se observó que la publicidad corresponde a notas periodísticas, asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE LOS EJEMPLARES PRESENTADOS
PE-2233/02-13	F 604	12-02-13	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periodo Enero 2013	\$232,000.00	4, 8, 9, 21, 23, 29 y 31 de enero de 2013
PE-4347/04-13	F 671	04-04-13	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periodo Marzo 2013	232,000.00	1, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 22 y 26 de marzo
PE-5441/05-13	F 738	13-05-13	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periodo Abril 2013	232,000.00	3, 5, 8, 9, 10 y 22 de abril de 2013
PE-7507/07-13	F 826	02-07-13	Información Integral 24/7	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa	232,000.00	3, 18, 19, 21 de junio de 2013

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE LOS EJEMPLARES PRESENTADOS
			S.A.P.I. de C.V.	y web Periodo Junio 2013		
PE-8336/08-13	F 875	05-08-13	Información 24/7 S.A.P.I. de C.V.	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periodo Julio 2013	232,000.00	2, 8, 9, 10, 15 y 16 de julio de 2013
PE-10304/10-13	1029	03-10-13	Información 24/7 S.A.P.I. de C.V.	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periódico septiembre 2013	232,000.00	2, 3, 6, 10, 11, 17, 19 y 26 de septiembre de 2013
TOTAL					\$1,392,000.00	

Adicionalmente, al verificar en la página de internet www.24-horas.mx, se observó que la publicación es diaria; sin embargo, omitió presentar la totalidad de las muestras.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes debidamente suscritos en los cuales se establecieran claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia de los contratos, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- La totalidad de las muestras correspondientes a la difusión en el periódico "24 HORAS".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En lo que se refiere a este punto se estará presentando en alcance al presente lo solicitado por la autoridad electoral".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado los contratos de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios correspondientes debidamente suscritos en los cuales se establezcan claramente los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia de los contratos, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- La totalidad de las muestras correspondientes a la difusión en el periódico “24 HORAS”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que toca a esta observación en el ADJUNTO 7 se remite el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V. así como el adéndum al mismo en el que se precisan el número de notas o inserciones a cubrir dentro de cada mes.

Ahora bien, derivado del contrato del adéndum le comento que las muestras presentadas a la autoridad durante el transcurso de la revisión corresponden a la totalidad de muestras de cada mes, presentando en este mismo ADJUNTO 7 las pólizas PE-2233/02-13, PE-4347/04-13, PE-5441/05-13, PE-7507/07-13, PE-8336/08-13 y PE-10304/10-13 con sus respectivas muestras físicas incluyendo las que aparecieron en la página de internet www.24-horas.mx.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios, así como adenda al contrato, en los cuales se indica que los servicios son por concepto de servicios de difusión en el periódico 24-HORAS de conformidad con las fechas que determine el partido, asimismo, presentó las muestras de las inserciones; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,392,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Publicidad en Prensa” y “Asesorías”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de “Servicio de Difusión”, “Asesoría en Comunicación y Relaciones Públicas” y “Asesoría Integral”; las cuales fueron expedidas en 2013 y amparan servicios de diciembre de 2012; adicionalmente, omitió presentar las muestras y los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Publicidad en Prensa	PE-1241/01-13	F 578	22-01-13	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V	Servicio de difusión en el periódico 24-HORAS "El diario sin Límites", impresa y web Periódico Diciembre 2012	\$232,000.00	(3)
Asesorías	PE-1086/01-13	145	07-01-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de diciembre de 2012	116,000.00	(2)
	PE-1098/01-13	51	15-01-13	María Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de diciembre de 2012	147,320.00	(1)
TOTAL						\$495,320.00	

Fue conveniente, aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, y/o eventos que afecten económicamente sus egresos, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras correspondientes a la difusión en el periódico “24 HORAS” del mes de diciembre de 2012.
- Las muestras correspondientes a los trabajos por concepto de asesorías, o en su caso indique detalladamente en que consistieron los servicios prestados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1, 179, 273, numeral 1, inciso a) y 334, numeral 1, Inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que a este punto se refiere en el ADJUNTO 11 presentan copias simples de los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C. y addendum al mismo así como copia simple del contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor Ma. Isabel González de la Vega Otero.

Ahora bien, es importante aclarar que si bien es cierto que ambos servicios se facturan como servicios del mes de diciembre 2012, éstos servicios terminan de prestarse y se pagan en enero 2013 de conformidad con los contratos de cada uno de los proveedores y teniendo la certeza de que el servicio fue prestado a entera satisfacción del cliente, por lo que la emisión del comprobante fiscal contiene fecha de este último ejercicio.

Por lo que corresponde a las muestras de los proveedores citados anteriormente así como el contrato y la muestra del proveedor Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V. se estarán presentando en un alcance al presente oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios y dos addendum, en los cuales se indica lo siguiente:

-Contrato

*Cláusula Tercera.- Precio Convenido.- “LA ENTIDAD” pagara a “EL PRESTADOR” por los servicios descritos en la Cláusula Segunda, una iguala mensual por la cantidad de (...), **a pagar a más tardar en el mes de enero de 2013.***

Obligándose “EL PRESTADOR” a hacer entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en la ley vigente en la materia, la cual se pagará a más tardar en el mes de enero de 2013.

Cláusula Cuarta.- Duración del contrato.- “El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 del mes de diciembre de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

No siendo impedimento para la vigencia del presente contrato que el mismo sea firmado por las partes el día 3 del mes de diciembre de 2012, toda vez que “LA ENTIDAD” reconoce los servicios prestados por el “PRESTADOR” a partir del 01 de diciembre del año en curso.

-Addendum

*Cláusula Tercera.- Precio Convenido.-“LA ENTIDAD” pagara a “EL PRESTADOR” por los servicios descritos en la Cláusula Segunda, la cantidad de (...), **a pagar a más tardar el 16 del mes de enero de 2013.***

Obligándose “EL PRESTADOR” a hacer entrega de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en la ley vigente en la materia, la cual se pagara a los días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Cláusula Cuarta.- Duración del contrato.- “El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 del mes de diciembre de 2012 y hasta el 16 de enero de 2013.

No siendo impedimento para la vigencia del presente contrato que el mismo sea firmado por las partes el día 3 del mes de diciembre de 2012, toda vez que “LA ENTIDAD” reconoce los servicios prestados por el “PRESTADOR” a partir del 01 de diciembre del año en curso.

-Segundo Addendum

Cláusula Tercera.- Precio Convenido.-“LA ENTIDAD” pagara a “EL PRESTADOR” por los servicios descritos en la Cláusula Segunda, la cantidad de (...), **a pagar a más tardar a la conclusión del servicio, es decir el 16 del mes de enero de 2013.**

Obligándose “EL PRESTADOR” a hacer entrega de la factura correspondiente, al término del servicio, el cual concluirá con la entrega del reporte por la asesoría a más tardar el 16 de enero de 2013.

Sin embargo, la repuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que la factura sea entregada al final del contrato, no exime a el partido de la obligación de haber registrado el gasto en el ejercicio 2012; para posteriormente en enero de 2013 realizar el pago y la cancelación del pasivo; toda vez que como el mismo contrato y los addendum señalan, tanto el partido como el prestador de servicios, firmaron de conformidad el 3 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, el partido omitió presentar las muestras, o en su caso indicar detalladamente en que consistieron los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los trabajos por concepto de asesorías, o en su caso indique detalladamente en que consistieron los servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 8 se entrega la muestra del proveedor Ma. Isabel González de la Vega Otero, asimismo es conveniente señalar que si bien es cierto el servicio prestado por el proveedor empieza como lo

indica el primer adéndum (sic) a partir del 1 de diciembre de 2012, la terminación del mismo concluyó el día 16 de enero 2013 por motivo de periodo vacacional, por lo que el gasto se reconoció al final y una vez que se tuvo la certeza de que el servicio fue llevado a cabo, pues el día 3 de diciembre se firma de conformidad pero no de conformidad con el servicio sino de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas éstas fueron presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto al gasto reportado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que la factura sea entregada al final del contrato, no exime a el partido de la obligación de haber registrado el gasto en el ejercicio 2012; para posteriormente en enero de 2013 realizar el pago y la cancelación del pasivo; asimismo, aun cuando el partido manifestó que el gasto se reconoció al final y una vez que se tuvo la certeza de que el servicio fue llevado a cabo, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$147,320.00.

Es importante señalarle al partido que para el registro de las operaciones deberá observar lo establecido en la NIF A-2, Postulado Básico Devengación Contable, párrafos 27 y 29 que a la letra establecen:

Devengación Contable

Párrafo 27

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”

Párrafo 29

“Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.”

En consecuencia, al reportar en el ejercicio 2013 un gasto correspondiente al ejercicio 2012, por un importe de \$147,320.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 22)**

- ❖ Respecto a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios y addendum, en los cuales se indica lo siguiente:

-Contrato

Cláusula Tercera.- Precio Convenido.- “El partido” pagara a “El prestador” por los servicios descritos en la Cláusula Segunda, una iguala mensual por la cantidad de (...), a pagar en los días siguientes a la recepción de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos en la ley vigente de la materia.

Cláusula Cuarta.- Duración del contrato.- “El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo indefinido, dando inicio el 01 del mes de septiembre de 2011, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento y sin causa, con un aviso de 15 días de anticipación.

No siendo impedimento alguno para la vigencia del presente instrumento jurídico que éste sea firmado por las partes el día 14 del mes de septiembre de 2011, toda vez que el “El partido” reconoce los servicios descritos en la cláusula segunda del presente como prestados por “El prestador” a partir del 01 de septiembre de 2011.

-Addendum

Cláusula Tercera.- Precio Convenido.- “El partido” pagara a “El prestador” por los servicios descritos en la Cláusula Segunda, una iguala mensual por la cantidad de

(...), cantidad que se cubrirá y facturara dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente al servicio correspondiente, es decir el mes de diciembre de 2012, se pagará y se facturara en el mes de enero de 2013 y así sucesivamente, durante el periodo de vigencia del presente contrato, dándose por completado el servicio mensual a la entrega de la muestra del mes correspondiente.

Las cláusulas del contrato principal no modificadas en el presente addendum mantendrán plenamente su vigencia.

Sin embargo, la repuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que la factura sea facturada dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al servicio, no exime al partido de la obligación de haber registrado el gasto en el ejercicio 2012; para posteriormente en enero de 2013 realizar el pago y la cancelación del pasivo; toda vez que como el mismo contrato señala, el partido como el prestador de servicios, firmaron de conformidad el 14 de septiembre de 2011.

Adicionalmente, el partido omitió presentar las muestras, o en su caso indicar detalladamente en que consistieron los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los trabajos por concepto de asesorías, o en su caso indique detalladamente en que consistieron los servicios prestados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) y del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que respecta a este punto en el ADJUNTO 8 se entrega la muestra del proveedor Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C., asimismo es conveniente señalar que si bien es cierto el servicio prestado por el proveedor empieza como lo indica el primer adéndum (sic) a partir diciembre de 2012, la terminación del mismo concluyó en el mes de enero 2013 a la entrega de la muestra del mes, por lo que el gasto se reconoció al final del servicio y una vez que se tuvo la certeza de que éste fue realizado, pues el día 14 de septiembre 2011 se firma de conformidad, pero no de conformidad con el servicio sino de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las muestras solicitadas, éstas fueron presentadas, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto al gasto reportado, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que se le facture dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al servicio correspondiente, no exime a el partido de la obligación de haber registrado el gasto en el ejercicio 2012; para posteriormente en enero de 2013 realizar el pago y la cancelación del pasivo; asimismo, aun cuando el partido manifestó que el gasto se reconoció al final y una vez que se tuvo la certeza de que el servicio fue llevado a cabo, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$116,000.00.

Es importante señalarle al partido que para el registro de las operaciones deberá observar lo establecido en la NIF A-2, Postulado Básico Devengación Contable, párrafos 27 y 29 que a la letra establecen:

Devengación Contable

Párrafo 27

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros

eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”

Párrafo 29

“Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.”

En consecuencia, al reportar en el ejercicio 2013 un gasto correspondiente al ejercicio 2012, por un importe de \$116,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 22)**

- ❖ En relación a la póliza señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que por lo que corresponde a las muestras y al contrato de prestación de servicios, se estaría presentando en alcance, a la fecha de elaboración del oficio, no había sido proporcionada la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicio celebrado con Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V. debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras correspondientes a la difusión en el periódico “24 HORAS” del mes de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 149, numeral 1, 179, 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto al proveedor Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V. en el ADJUNTO 8 se remite el contrato de prestación de servicios con adéndum (sic) al mismo así como las muestras correspondientes al mes de diciembre de 2012”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios y las muestras solicitadas, estos fueron presentados, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo, del análisis al contrato de prestación de servicios se observó que la vigencia de éste es indefinida dando inicio el 15 de noviembre de 2012, asimismo, el servicio prestado como lo indican las fechas de los periódicos fue prestado en dicho ejercicio; por lo cual, no se exime al partido de la obligación de haber registrado el gasto en el ejercicio 2012; para posteriormente en enero de 2013 realizar el pago y la cancelación del pasivo; toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados todos los ingresos y gastos realizados durante el ejercicio objeto del informe, debidamente registrados en su contabilidad y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento exige; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$232,000.00.

Al respecto, es importante señalarle al partido que para el registro de las operaciones deberá observar lo establecido en la NIF A-2, Postulado Básico Devengación Contable, párrafos 27 y 29 que a la letra establecen:

Devengación Contable

Párrafo 27

“Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”

Párrafo 29

“Las transacciones se reconocen contablemente cuando en un acuerdo de voluntades se adquiere un derecho por una de las partes involucrada en dicha transacción y surge una obligación para la otra parte involucrada, independientemente de cuándo se realicen.”

En consecuencia, al reportar en el ejercicio 2013 un gasto correspondiente al ejercicio 2012 por un importe de \$232,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. (**Conclusión 22**)

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Fletes”, se observó el registro de una póliza que contiene como soporte documental una factura por concepto de “Viaje de Thorton de México a Chiapas”; sin embargo, no presentó las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2070/02-13	0566	02-05-13	Nayeli Ivonne Sánchez Torres	Un viaje thorton de México a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	\$31,320.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación le comento que este gasto se realizó para enviar propaganda utilitaria cuyas entradas y salidas de almacén se detallan en el Anexo A del ADJUNTO 1 del presente oficio, por lo que sí existe una relación con la operación del partido que representó”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que el gasto se realizó para enviar propaganda utilitaria, no presentó las evidencias que amparen su dicho.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, su partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a este punto y como ya se señaló en nuestro oficio NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, el flete se contrató con la finalidad de enviar propaganda utilitaria cuya salida se identifica con el folio SFEB-007 correspondiente al mes de febrero 2013 y mediante la cual se da salida a recipientes de 1 litro con tapa juguera, vaporeras, recipientes herméticos de tres piezas, playeras y lapiceras, asimismo en el ANEXO A de nuestro oficio antes citado se señala que para las pólizas referenciadas con el número (3) los artículos fueron distribuidos por la proveedora Nayeli Ivonne Sánchez Torres. Asimismo y con la finalidad de confirmar lo expuesto, en el ADJUNTO 9 se entrega copia del citado ANEXO A”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar el folio de la nota de salida de almacén, en la cual se constató que la salida fue para la entidad de Chiapas, por los artículos señalados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Gastos de Viaje” se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Servicio de Coordinación y Logística de Traspotación”; sin embargo, no presentó las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del gasto, asimismo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios y las bitácoras de viaje correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1265/01-13	450	17-01-13	Heligroup, S.A. de C.V	Servicio de Coordinación y Logística	\$106,432.76
PE-1266/01-13	453	22-01-13	Heligroup, S.A. de C.V	Servicio de Coordinación y Logística de Traspotación	159,228.37
PE-1275/01-13	447	09-01-14	Heligroup, S.A. de C.V	Servicio de Coordinación y Logística de Traspotación	181,333.13
PE-2351/02-13	458	01-02-13	Heligroup, S.A. de C.V	Servicio de Coordinación y Logística de Traspotación	431,408.43
TOTAL					\$878,402.69

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las bitácoras de vuelo en las cuales se indicara los destinos, nombre de las personas y las fechas en las que se utilizaron los servicios.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 169 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto se estará presentando en alcance al presente lo solicitado por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la documentación solicitada sería presentada en alcance, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/822/14 no presentó el contrato de prestación de servicios, las bitácoras de vuelo y las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión las obligaciones y

derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.

- Las bitácoras de vuelo en las cuales se indique los destinos, nombre de las personas y las fechas en las que se utilizaron los servicios.
- Las evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 169 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 10 se remite el contrato de prestación de servicios, la bitácora de vuelo en la que se indica el destino, los nombres de las personas y las fechas en las que se utilizaron los servicios asimismo se presentan las evidencias que justifican el objeto partidista del gasto.

Por lo que se refiere a los motivos por los cuales se contrataron los servicios de transportación aérea, me permito comentarle lo siguiente:

Considerando las actividades que debía realizar la entonces Secretaria General del partido y Senadora Mónica Arriola Gordillo, y toda vez que tuvo la necesidad de efectuar diversos viajes durante el mes de enero con motivo de la preparación de los trabajos para llevar a cabo el programa de afiliación a este partido político que inició en todo el país en 2013, se hizo necesario optimizar los tiempos de traslado para estar en posibilidades de cumplir con compromisos agendados, por lo tanto al no requerir estar en el aeropuerto con dos horas de anticipación para documentar su viaje, como lo exigen las políticas de las diversas líneas aéreas, se logra un ahorro de tiempo considerable para en el viaje tanto de ida como de

regreso a los lugares a los que tuvo que viajar; y así evitar conexión de vuelos en donde no existen directos.

El poder adaptar itinerarios y horarios de viaje a su agenda, y no por el contrario, tener que adaptar su agenda a los horarios y disponibilidad de vuelos comerciales convencionales.

Compensación de costos, considerando que al poder viajar en un mismo día en los horarios requeridos, se economiza en gastos por hospedaje y alimentación.

Permite cumplir tanto con las actividades en su carácter de Secretaria General del Partido, como de Senadora, evitando ausencias en las sesiones de trabajo de ambas responsabilidades.

Por lo que se refiere a los gastos por concepto de alimentación, éstos fueron erogados en los lugares a los que acudieron a las reuniones de trabajo a las que asistió la entonces Secretaria General del partido.

Los lugares donde se llevaron a cabo las actividades fueron en las oficinas de nuestros Comités Directivos Estatales.

Por otra parte, en cuanto al viaje efectuado el 1 de septiembre de 2013, este obedeció a que debía acudir a Cuautla a una reunión de trabajo con el Comité Directivo Estatal de Morelos y regresar el mismo día, considerando que al día siguiente se efectuaría el primer informe de gobierno del actual jefe del ejecutivo federal y el 3 de septiembre debía participar en la sesión del Senado en la que se llevó a cabo la discusión de la Ley General del Servicio Profesional Docente que fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.”

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- La respuesta del partido, se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios, así como la bitácora en la cual se detallan fechas de los servicios, descripción detallada de los servicios y lugar de la prestación del servicio; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- Respecto a las justificaciones del objeto partidista del gasto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que los motivos por los cuales se

contrataron los servicios de transportación aérea, fueron para las actividades que debía realizar la entonces Secretaria General del partido y Senadora Mónica Arriola Gordillo, toda vez que efectuó diversos viajes durante el mes de enero con motivo de la preparación de los trabajos para llevar a cabo el programa de afiliación del partido político que inició en todo el país en 2013, con lo cual se optimizaron tiempos de traslado para estar en posibilidades de cumplir con compromisos en su carácter de Secretaria General del Partido, como de Senadora; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$878,402.69.

Respecto a las subcuentas “Energía Eléctrica”, “Arrendamiento de Inmuebles”, “Derechos”, “Seguros y Fianzas”, “Asesorías”, “Comodato de Automóviles” y “Varios”, se revisó un monto de \$24,199,114.23, que representa el 64.16% del total de \$37,718,080.62 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheque, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles” se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de arrendamiento por concepto de “Renta de Inmuebles”; sin embargo, omitió señalar el uso de los inmuebles, por lo que no se identificó el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1021/01-13	0021	15-01-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de enero 2013 Cuenta predial 012078030009	\$73,429.39
PE-2105/02-13	0022	15-02-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de febrero 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-3053/03-13	0023	15-03-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de marzo 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-4076/04-13	0024	15-04-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de abril 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-5002/05-13	0025	06-05-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de mayo 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-6015/06-13	0026	06-06-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de junio 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-7232/07-13	0029	06-07-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de julio 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-8033/08-13	0030	06-08-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de agosto 2013 Cuenta predial 012078030009	73,429.39
PE-9077/09-13	0032	06-09-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de septiembre 2013 Cuenta predial 012078030009	79,435.92
PE-10025/10-13	0033	02-10-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de octubre 2013 Cuenta predial 012078030009	79,435.92
PD-12033/12-13	0053	02-12-13	Pedro Santiago Zamudio	Renta del mes de noviembre 2013	79,435.92

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Cruz	Cuenta predial 012078030009	
PD-12057/12-13	0055	03-12-13	Pedro Santiago Zamudio Cruz	Renta del mes de diciembre 2013 Cuenta predial 012078030009	79,435.92
PD-10114/10-13	A 312	19-10-13	Roberto Carlo Miranda Terán	Renta del 7 de marzo de 2013 al 6 de junio de 2013 del inmueble ubicado en Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, Méx. D.F Cuenta Predial 010216180009	219,768.36
PD-10115/10-13	A 313	19-10-13	Roberto Carlo Miranda Terán	Renta del 7 de junio de 2013 al 6 de septiembre de 2013 del inmueble ubicado en Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, Méx. D.F Cuenta Predial 010216180009	219,768.36
PE-10302/10-13	A 314	19-10-13	Roberto Carlo Miranda Terán	Renta del 7 de septiembre de 2013 al 6 de diciembre de 2013 del inmueble ubicado en Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, México. D.F Cuenta Predial 010216180009	219,768.36
PE-12214/12-13	A 316	18-12-13	Roberto Carlo Miranda Terán	Renta del 7 de diciembre de 2013 al 6 de marzo de 2014 del inmueble ubicado en Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Deleg. Cuauhtémoc, México. D.F Cuenta Predial 010216180009	219,768.36
TOTAL					\$1,784,252.24

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el uso que tienen las oficinas, de tal forma que se justificara razonablemente que el objeto del gasto estaba relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que a esta observación se refiere le indico que derivado del crecimiento que Nueva Alianza ha tenido, el espacio del inmueble en donde se ubica la sede del partido (Durango No. 199 Col. Roma) es insuficiente, por lo que se arrendó el inmueble ubicado en la Calle Sabino No.154 Colonia Santa María La Ribera. C.P. 06400. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F. para almacenar la propaganda utilitaria adquirida así como también en dicho inmueble se ubica la mayor parte del archivo contable de nuestro instituto político.

Por otro lado, en el inmueble ubicado en la Calle Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F, prestan sus servicios colaboradores y asesores del área de Presidencia del Comité de Dirección Nacional.

En virtud de lo anterior y para respaldar la información proporcionada en el ADJUNTO 12 se presentan fotografías de ambos inmuebles”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el inmueble de la calle Sabino No.154 Colonia Santa María La Ribera. C.P. 06400. Delegación Cuauhtémoc. México, D.F. es utilizado para para almacenar la propaganda utilitaria, así como archivo contable, asimismo que el inmueble ubicado en la calle Culiacán No. 104, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F, es utilizado por los colaboradores y asesores del área de Presidencia del Comité de Dirección Nacional; situación se constató en las fotografías presentadas; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,784,252.24.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Asesorías”, “Varios” y “Desarrollo de Página Web”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, los gastos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías	PD-1021/01-13	A 108	25-01-13	Asesortex, S.A. de C.V.	Asesoría en Diseño	\$26,830.80
Asesorías	PE-2047/02-13	155	05-02-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de enero de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-3043/03-13	166	04-03-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de febrero de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-4057/04-13	172	03-04-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de marzo de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-5044/05-13	187	02-05-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de abril de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-6012/06-13	202	03-06-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de mayo de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-7500/07-13	216	01-07-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de junio de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-8035/08-13	238	05-08-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de julio de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-9320/09-13	243	02-09-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de agosto de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-10117/10-13	256	01-10-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de septiembre de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-11120/11-13	271	04-11-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de octubre de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-12026/12-13	279	02-12-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Asesoría en Comunicación y Relaciones Publicas durante el mes de noviembre de 2013	116,000.00
Asesorías	PE-12212/12-13	290	18-12-13	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	Taller de Comunicación Política	75,400.00
Asesorías	PD-1047/01-13	52	15-01-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de enero de 2012	150,800.00
Asesorías	PD-2153/02-13	55	06-02-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de febrero de 2013	150,800.00
Asesorías	PE-4191/04-13	68	15-04-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de abril de 2013	150,800.00
Asesorías	PE-5035/05-13	70	03-05-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de mayo de 2013	150,800.00
Asesorías	PE-6097/06-13	74	11-06-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de junio de 2013	150,800.00
Asesorías	PE-7502/07-13	78	01-07-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de julio de 2013	150,800.00
Asesorías	PE-8037/08-13	81	06-08-13	Ma. Isabel González de la Vega Otero	Asesoría Integral correspondiente al mes de agosto de 2013	150,800.00
Varios	PD-11141/11-13	148	04-11-13	On Fire	Servicio de cobertura de la	690,200.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				Comunicación, S.A. de C.V.	"Sesión del Consejo Nacional Extraordinario" de Nueva Alianza, en formato alta definición celebrada el 21 de septiembre en Metepec, Puebla, que incluye: circuito cerrado, 4 cámaras sony X-3 Hd, Tarjetas de memoria, 1 came mate (Grúa de 8 mts.), 1 cámara canon T5i, 1 Swicher Panasonic, 1 rack de monitores, 1 maquina recoder sony hdv, 1 computadora con disco duro para descargar material, 1 lector de tarjetas, 1 monitor hd, 3 camarógrafos, 1 operador de grúa, 1 asistente de grúa, 1 director de cámara, 1 director de producción, 3 asistentes, montaje y desmontaje.	
Desarrollo de Página Web	PE-4152/04-13	14	17-04-13	Philip Patrick Walker del Olmo	Servicio de Estrategia de Mercadotecnia en línea correspondiente a los meses de enero a abril 2013	672,800.00
TOTAL						\$3,796,830.80

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En lo que corresponde a este punto en el ADJUNTO 13 se remite a la autoridad los siguientes contratos de prestación de servicios:

- *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Asesortex, S.A. de C.V. y cuyo servicio consistió en servicios de diseño de cajas promo con logotipo Nueva Alianza y de cajas de regalo las cuales fueron distribuidas de conformidad con las salidas adjuntas a sus pólizas y de acuerdo al anexo A del ADJUNTO 1 del presente escrito.*
- *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C. y que amparan todos los pagos y facturas descritas en el cuadro que antecede presentando las muestras y señalando el objeto de la realización del gasto en atención a su observación No. 20 del presente oficio.*
- *Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Ma. Isabel González de la Vega Otero presentando las muestras y señalando el objeto de la realización del gasto en atención a su observación No. 20 del presente oficio.*
- *Copia simple del contrato de prestación de servicios del proveedor On Fire Comunicación, S.A. de C.V. respecto del servicio de cobertura de la Sesión del Consejo Nacional Extraordinario celebrado el 21 de septiembre de 2013 en Metepec, Atlixco en el estado de Puebla presentando las muestras y señalando el objeto de la realización del gasto en atención a su observación No. 20 del presente oficio.*

Por otro lado le comento que el contrato de prestación de servicios del proveedor Philip Patrick Walker del Olmo en días próximos se presentará en escrito de alcance al presente oficio”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los proveedores Asesortex, S.A. de C.V., Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C., Ma. Isabel González de la Vega Otero y “On Fire Comunicación, S.A. de C.V.”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los contratos de prestación de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de

pago; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$3,124,030.80.

- ❖ Respecto al proveedor Philip Patrick Walker del Olmo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que en días próximos presentaría un escrito de alcance; a la fecha de elaboración del oficio no había presentado el contrato de prestación de servicios solicitado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalle con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO 11 se entrega copia simple del contrato de prestación de servicios del proveedor Philip Patrick Walker del Olmo presentando las muestras y señalando el objeto de la realización del gasto en atención a su observación No. 14 del presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$672,800.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Asesorías”, “Varios”, “Desarrollo de Página Web” y “Desarrollo de Proyectos”; sin embargo, omitió presentar las evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/0822/14.

Adicionalmente, se observó que por lo que corresponde a los comprobantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/0822/14, omitió presentar las muestras correspondientes.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 15 se presentan las muestras de los comprobantes señalados con (1) en su Anexo 2, así como

también en este adjunto se remite el Anexo B en donde se justifica el objeto de los gastos y la relación que tienen con las actividades del partido.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 del oficio, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas en las cuales se identificó el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,724,830.80.
- ❖ Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 del oficio, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las muestras y evidencias del objeto partidista de los gastos, por un importe de \$6,417,173.24.
- ❖ Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia”, del Anexo 2 del oficio INE/UTF/0822/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no indicó el objeto partidista de los gastos; por un importe de \$2,006,800.00.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las muestras y evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido de los gastos de los proveedores señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 del oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 12 se entregan las muestras y evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido de los gastos de los proveedores señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 de su oficio No. INE/UTF/DA/1590/14 de fecha 20 de agosto de 2014. Asimismo se adjunta el ANEXO A en donde detallan dichas muestras y se justifica el objeto de los gastos y la relación que tienen con las actividades del partido”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1590/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó los argumentos que justifican el objeto partidista de los gastos, así como las muestras correspondientes, por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$6,417,173.24.
- ❖ Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia”, del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1590/14, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que presentó los argumentos que justifican el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,006,800.00.

Referente a las subcuentas “Monitoreo de Medios”, “Encuestas”, “Mensajería”, “Depreciaciones”, “Desarrollo de Páginas Web”, “Cursos de Capacitación” y “Desarrollo de Proyectos”, se revisó un monto de \$10,928,817.24, que representa el 57.86% del total de \$18,889,040.47 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheque, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mensajería” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental

facturas por concepto de “Servicio de mensajería”; sin embargo, omitió presentar las guías de ruta; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2325/02-13	PQFA 14289	28-02-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 25/02/2013 Servicio de paquetería a Jalisco, Michoacán.	\$78,926.40
	PQFA 14290	28-02-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 26/02/2013 Servicio de paquetería a Sonora, Chihuahua, Coahuila, Sinaloa, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí.	288,296.42
	PQFA 14291	28-02-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 27/02/2013 Servicio de paquetería a Campeche, Yucatán, Quintana Roo	171,796.00
	PQFA 14048	28-02-13	Autobuses Estrella Blanca, S.A. de C.V.	Servicio de paquetería 28/02/2013 Servicio de paquetería a Nayarit	12,064.00
TOTAL					\$551,082.82

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las guías correspondientes a cada una de las facturas, anexas a su póliza de registro, que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que toca a esta observación en el ADJUNTO 14 presentamos la PE-2325/02-13 con su respectivo soporte documental consistente en facturas originales Nos. PQFA 14289, PQFA 14290, PQFA 14291y PQFA 14048 así como las guías correspondientes a cada una de ellas.

Por otro lado le informo que el servicio de este proveedor fue contratado para transportar artículos utilitarios de conformidad con el Anexo A del Adjunto 1 de este oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las guías correspondientes a cada una de las facturas anexas a su póliza de registro; asimismo, señaló que el gasto corresponde al traslado de artículos utilitarios por lo que se consideró vinculado con las actividades del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$551,082.82.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”; subcuenta “Cursos de Capacitación”, se observó el registro contable de pólizas por concepto de “Servicio realizado según especificaciones en contrato”; sin embargo, omitió presentar las muestras correspondientes a los cursos realizados; por lo que no se identificó el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REGISTRO CONTABLE						CONTRATO	
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE DEL CURSO	ENTIDAD
PE-1082/01-13	219	31-01-13	Alianza Joven por la Democracia Participativa A.C.	Servicio realizado según especificaciones en contrato	\$478,000.00	La democracia en México	Guanajuato y Yucatán
PE-2007/02-13	220	28-02-13	Alianza Joven por la Democracia Participativa A.C.	Servicio realizado según especificaciones en contrato	478,000.00	Identidad, Integración y Motivación de Equipo	Querétaro y Michoacán
PE-3007/03-13	221	21-03-13	Alianza Joven por la Democracia Participativa A.C.	Servicio realizado según especificaciones en contrato	478,000.00	Estrategias Políticas	Morelos y Tlaxcala
PE-4363/04-13	222	29-04-13	Alianza Joven por la Democracia Participativa A.C.	Servicio realizado según especificaciones en contrato	478,000.00	Discurso Político	Oaxaca y Estado de México
TOTAL					\$1,912,000.00		

Convino señalar, que de la verificación a los contratos de prestación de servicios, se observó que los servicios prestados corresponden a cursos de Capacitación.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las convocatorias, programas, listas de asistencia y contenido del tema impartido.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los cursos están relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto se estará presentando en alcance al presente lo solicitado por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las muestras solicitadas, así como las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los cursos está relacionado con las actividades del partido.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En el ADJUNTO 3, se entregan cuatro carpetas del proveedor Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C. correspondientes a las pólizas: PE-1082/01-13, PE-2007/02-13, PE-3007/03-13 y PE-4363/04-13 que contienen las convocatorias, programas, listas de asistencia y contenido del tema impartido, asimismo le comento que las actividades correspondieron a cursos de capacitación impartidos a militantes y simpatizantes y son cursos que promueven la participación del pueblo en la vida democrática, tal y como se aprecia en el contenido del material expuesto.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las muestras solicitadas consistentes en convocatorias, programas, listas de asistencia y contenido del tema impartido, el cual corresponde a cursos de capacitación en temas “Democracia en México”, “Identidad, Integración y Motivación de Equipo”, “Estrategias Políticas” y “Discurso Político”; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,912,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”; subcuenta “Desarrollo de Proyectos”, se observó el registro contable de una póliza que contiene como soporte documental una factura por concepto de “Servicio de Evaluación de Escenarios para Redistribución y Análisis del Impacto de la Nueva Distribución Territorial”; así como un CD con un análisis de los perfiles de los votantes en toda la República Mexicana; sin embargo, no se indica el objeto partidista del gasto; el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12047/12-13	60	18-12-13	Micro Mercados Geolocalizados Sapi, S.A. de C.V.	Servicio de Evaluación de Escenarios para Redistribución y Análisis del Impacto de la Nueva Distribución Territorial.	\$533,600.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara para que fue utilizada la información obtenida respecto de los perfiles de los votantes.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le informo que el servicio de Evaluación de Escenarios para Redistribución y Análisis del Impacto de la Nueva Distribución Territorial fue contratado con la finalidad de que los dirigentes de Nueva Alianza contaran con un estudio que les permitiera tener un panorama de cómo podría quedar dividido el país de acuerdo a la redistribución que el Instituto Electoral estaría llevando a cabo y poder compararlo para evaluar en su momento a éste estudio.

De igual manera el contar con los perfiles de los votantes de elecciones pasadas permite identificar el contexto sociodemográfico y económico de los mismos sirviendo los resultados del estudio como base para la creación de estrategias de comunicación y desarrollo de propuestas de iniciativas de ley. Por otro lado, el estudio les permite identificar municipios y localidades fuertes para el partido así como los que tienen mayor posibilidad de crecimiento acotando la operación territorial a esos espacios, buscando con ello incrementar la presencia nacional de Nueva alianza.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la información sirvió de base para la creación de estrategias de comunicación y desarrollo de propuestas de iniciativas de ley, no presentó las evidencias que avalen su dicho, en las cuales se pueda verificar el uso de la información.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias del uso de la información que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, cabe señalar que este partido ha dado todas las facilidades a esa autoridad fiscalizadora para llevar a cabo la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio 2013 y ha presentado toda la información y documentación solicitada para comprobar sus ingresos y egresos, como lo establece el artículo 38, fracción I, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así mismo, la autoridad fiscalizadora solicita evidencias del uso de la información para justificar el objeto del gasto y que éste guarda relación con las actividades del partido aun cuando por sí mismo, el servicio contratado justifica dicha relación, considerando que los escenarios de redistribución únicamente pueden ser utilizados por mi representado en las diversas actividades, como las ya señaladas.

Por otro lado, como ya se comentó el uso de la información radica en la creación de estrategias de comunicación, estrategias políticas, entre otras por lo que este tipo de información es considerada dentro de los asuntos internos de este instituto político, de conformidad con el artículo 46 numerales 1, 2 y 3 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dicen:

‘ARTÍCULO 46

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.
3. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados.”**

Finalmente es importante resaltar que de la información obtenida a través de estudios de perfiles de votantes se instrumentan las campañas publicitarias permitiendo el desarrollo de manuales de identidad, spots de radio y televisión, compra de propaganda utilitaria, etc.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el uso de la información radica en la creación de estrategias de comunicación y estrategias políticas para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”; subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Opinión Pública, Sistema Integral de Medición y Diagnóstico 2013”; contrato de prestación de servicios y 37 CD’S con sesiones de grupo y reporte de resultados; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto, el caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2033/02-13	32	28-02-13	Sigmados, S.A. de C.V.	Opinión Pública Sistema Integral de Medición. Diagnóstico 2013. Fase: Cualitativa: Sesiones de grupo. Fase: Cuantitativa: Encuesta telefónica. Fase: Estudio de gabinete.	\$1,299,200.00
PD-3037/03-13	33	13-03-13	Sigmados, S.A. de C.V.	Opinión Pública Sistema Integral de Medición. Diagnóstico 2013. Fase: Cualitativa: Sesiones de grupo. Fase: Cuantitativa: Encuesta telefónica. Fase: Estudio de gabinete.	1,299,200.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4235/04-13	34	24-04-13	Sigmados, S.A. de C.V.	Opinión Pública Sistema Integral de Medición. Diagnóstico 2013. Fase: Cualitativa: Sesiones de grupo. Fase: Cuantitativa: Encuesta telefónica. Fase: Estudio de gabinete.	1,299,200.00
TOTAL					\$3,897,600.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar para que fue utilizada la información obtenida respecto de los perfiles de los votantes.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto le comento que las razones por las cuales se realizó el gasto es porque estos estudios de opinión pública permiten a los dirigentes nacionales y estatales conocer el punto de vista de los ciudadanos que viven en los estados en los cuales se llevaron a cabo, identificando los problemas nacionales, estatales y municipales a los que se enfrenta la población, les permite

conocer la situación económica de las entidades estudiadas, la opinión de las personas en cuanto a seguridad pública, percepción y evaluación del gobierno federal, estatal y municipal así como también permite saber cuál es la simpatía e identificación de la ciudadanía con los partidos políticos entre ellos Nueva Alianza, la idiosincrasia de la gente de los estados objeto del estudio así como también son estudios en los que las personas proponen soluciones a los problemas nacionales, estatales y municipales.

Ahora bien, los estudios realizados les sirven para conocer el posicionamiento del partido entre la población desarrollando estrategias políticas acordes con las necesidades de la ciudadanía así como instrumentar campañas electorales que tengan como finalidad promover los principios ideológicos plasmados en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción de nuestro instituto político, por lo que dicho gasto corresponde al rubro de gastos de operación ordinaria.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que la información fue para conocer el posicionamiento del partido entre la población desarrollando estrategias políticas acordes con las necesidades de la ciudadanía así como instrumentar campañas electorales que tengan como finalidad promover los principios ideológicos plasmados en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción de su instituto político; no presentó las evidencias que avalen su dicho, en las cuales se pueda verificar el uso de la información.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias del uso de la información que justifiquen razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto, y como se señaló en la observación anterior, este partido ha dado todas las facilidades a esa autoridad fiscalizadora para llevar a cabo la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio 2013 y ha presentado toda la información y documentación solicitada para comprobar sus ingresos y egresos, como lo establece el artículo 38, fracción I, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, nuevamente le comento que las estrategias políticas desarrolladas por Nueva Alianza se encuentran consideradas dentro de los asuntos internos de este instituto político, de conformidad con el artículo 46 numerales 1, 2 y 3 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dicen:

‘ARTÍCULO 46

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo final de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en este Código, así como en el Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
2. *Las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que establecen la Constitución, este Código y las demás leyes aplicables.*
3. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - f) ...
 - g) ...
 - h) ...
 - i) ...
 - j) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones por sus órganos de dirección y de los organismos que agrupen a sus afiliados.”**

Finalmente es importante resaltar que de la información obtenida a través de estudios de perfiles de votantes se instrumentan las campañas publicitarias

permitiendo el desarrollo de manuales de identidad, spots de radio y televisión, compra de propaganda utilitaria, etc.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el uso de la información radica en la creación de estrategias de comunicación y estrategias políticas para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y en general, para la toma de decisiones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.1.4 Gastos Financieros del Comité de Dirección Nacional

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$21,690.52 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con estados de cuenta bancarios, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización no realizó observaciones al respecto.

4.6.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité de Dirección Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2013.

4.6.3.1.6 Gastos de Campaña Interna del Comité de Dirección Nacional

Por este concepto el partido no reportó gastos en el ejercicio 2013.

4.6.3.1.1.7 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité de Dirección Nacional

El partido reportó por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$1,271,595.11, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisiciones Mobiliario y Equipo	\$263,657.73
Adquisiciones Equipo de Transportes	796,700.00
Adquisiciones Equipo de Computo	182,718.08
Adquisiciones Equipo de Sonido y Video	28,519.30
Total	\$1,271,595.11

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité de Dirección Nacional se revisó el 100% del total reportado por el partido. De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheque e inventario de activo fijo, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a las cuentas “Mobiliario y Equipo”, “Equipo de Cómputo” y “Equipo de Sonido y Video”, se observó el registro de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de adquisición de activos fijos; sin embargo, no se localizó el documento de resguardo de dichos bienes. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Mobiliario Equipo	PE-8209/08-13	FAOMXPOS 154650	25-08-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	1 PIEZA Centro de Trabajo MAD	\$1,049.00	(1)
	PE-2100/02-13	1745	14-02-13	Outsourcing En Radiocomunicación Radio Trunking, S.A. De C.V.	9 piezas de Equipo de radiocomunicación portátil marca Motorola modelo EP450 en UHF, de 4 WATTS de Potencia, 16 canales. Incluye: Antena, Batería, Clip y Cargador, Tres años de Garantía en el radio y un año en los accesorios, series, 018TJN0573, 018TNS4365, 018TNS4363, 018TNS4359, 018TNSL094, 018TNSL093, 018TNSL079, 018TNX8108, 018TNX8137 y 9 piezas de accesorio de audio marca pryme modelo SPM2003, sirve para ambos radios	48,546.00	(2)
	PD-8077/08-13	CAAP694664	19-08-13	Nueva Wal Mart de México S de RL de CV	1 Silla Génova	2,583.07	(1)
	PD-9034/09-13	A 1841	18-09-13	Dinámica Nacional De Componentes	1 Archivero 4 Gavetas Metálico	3,712.00	(1)
	PE-4308/04-13	183	26-04-13	File Almacén de Papel, S.A. de C.V.	1 Trituradora 60 CS	2,596.54	(1)
Equipo de Computo	PE-8066/08-13	A7911	14-08-13	Promotora Musical, S.A. de C.V.	1 Pieza 885909586226 Imac 27 / 3.2 Ghz Quad-Core Int	32,999.00	(1)
	PE-8066/08-13	A7911	14-08-13	Promotora Musical, S.A. de C.V.	1 Pieza 885909599622 Apple Usb Superdrive-Bes	1,299.00	(3)
	PD-7050/07-13	2374	24-07-13	Alberto Mondragón Silva	1 Brother Mfc-J280w	1,800.00	(1)
	PE-12048/12-13	B 803	04-12-13	M M Smart Technology S.A. de C.V.	1 Multifuncional Xerox Workcentre 3615	13,240.53	(1)
Equipo de Sonido y Video	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Consola Beringher	2,800.00	(1)
	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Tarjeta Capturadora Steren	1,160.00	(1)
	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Cámara Logitech	1,160.00	(1)
	PE-9202/09-13	A376	19-09-13	IP ROVE, S.A. DE C.V.	1 Pza. DVR DAHUA NEXTGEN 16 Ch, VGA, AUDIO DAHUA-	11,089.60	(1)

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
	PE-9202/09-13	A376	19-09-13	IP ROVE, S.A. DE C.V.	1 Pza. Disco Duro SEAGATE 2TB 7200RPM	9,790.40	(1)
TOTAL						\$133,825.14	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El documento que soporte el resguardo de los bienes señalados en el cuadro que antecede, en el que se indique con claridad el nombre de la persona y Comité responsable de su custodia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que a esta observación se refiere en el ADJUNTO 5 entregamos copia simple de los documentos de resguardo de los bienes detallados en el siguiente cuadro:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario Equipo	PE-8209/08-13	FAOMXPOS 154650	25-08-13	Operadora OMX, S.A. de C.V.	1 PIEZA Centro de Trabajo MAD	\$1,049.00
	PD-8077/08-13	CAAP694664	19-08-13	Nueva Wal Mart de México S de RL de CV	1 Silla Génova	2,583.07
	PD-9034/09-13	A 1841	18-09-13	Dinámica Nacional De Componentes	1 Archivero 4 Gavetas Metálico	3,712.00
	PE-4308/04-13	183	26-04-13	File Almacén de Papel, S.A. de C.V.	1 Trituradora 60 CS	2,596.54
Equipo de Computo	PE-8066/08-13	A7911	14-08-13	Promotora Musical, S.A. de C.V.	1 Pieza 885909586226 Imac 27 / 3.2 Ghz Quad-Core Int	32,999.00
	PE-8066/08-13	A7911	14-08-13	Promotora Musical, S.A. de C.V.	1 Pieza 885909599622 Apple Usb Superdrive-Bes	1,299.00
	PD-7050/07-13	2374	24-07-13	Alberto Mondragón Silva	1 Brother Mfc-J280w	1,800.00
	PE-12048/12-13	B 803	04-12-13	M M Smart Technology S.A. de C.V.	1 Multifuncional Xerox Workcentre 3615	13,240.53
Equipo de Sonido y Video	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Consola Beringher	2,800.00
	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Tarjeta Capturadora Steren	1,160.00
	PD-6169/06-13	287	03-06-13	Marcos Israel Trejo Gómez	1 Cámara Logitech	1,160.00
	PE-9202/09-13	A376	19-09-13	IP ROVE, S.A. DE C.V.	1 Pza. DVR DAHUA NEXTGEN 16 Ch, VGA, AUDIO DAHUA-CST16NX	11,089.60
	PE-9202/09-13	A376	19-09-13	IP ROVE, S.A. DE C.V.	1 Pza. Disco Duro SEAGATE 2TB 7200RPM	9,790.40

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a los activos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los resguardos solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$83,980.14.
- ❖ Referente al activo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el resguardo solicitado.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Del punto 5 de ‘Adquisiciones de Activo Fijo en el ADJUNTO 2 se presenta el resguardo del equipo correspondiente a la PE-2100/02-13 de la factura NO. 1745 del proveedor Outsourcing en Radiocomunicación Radio Trunking, S.A. de C.V.’”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el resguardo correspondiente a la PE-2100/02-13 del proveedor Outsourcing en Radiocomunicación Radio Trunking, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$48,546.00.

- ❖ Referente al activo señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando manifestó que presentaba el resguardo, éste no fue localizado.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El documento que soporte el resguardo del bien señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, en el que se indique con claridad el nombre de la persona y Comité responsable de su custodia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que a esta observación se refiere es conveniente señalar que el resguardo fue entregado en el ADJUNTO 5 de nuestro oficio NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, sólo que en el resguardo presentado se encuentran resguardados una computadora IMAC 27/3.2 GHZ QUAD-CORE INT con Office Mac Home Business 2011, un Apple USB Superdrive-Bes y P. Apple Office 365 Home Prem, por lo que en el ADJUNTO 4 se presenta nuevamente la copia simple del resguardo en el cual se verifica lo asentado, adjunto a la copia de la P. Eg. 8066/08-13”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el resguardo, en el cual se identificó el Apple USB Superdrive-Bes; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,299.00.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Mobiliario y Equipo”, subcuenta “Finanzas”, se observó el registro contable de 2 pólizas; sin embargo, éstas no fueron presentadas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-5095/05-13	\$4,794.00	(1)
PE-6235/06-13	26,666.95	(2)
	26,666.95	
	15,080.00	
Total	\$73,207.90	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, y/o transferencia electrónica bancaria anexos a su respectiva póliza.
- En su caso, la relación de inventario en la que se identifiquen plenamente los bienes adquiridos, así como el documento que soporte el resguardo de los bienes indicando nombre de la persona y comité responsable de su custodia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 202, 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto de esta observación en el ADJUNTO 6 el partido remitió las pólizas: PE-6235/06-13 con su respectivo soporte documental y que consiste en factura original No. 822 del proveedor Salvador Hernández Mendoza y la PE-5067/05-13 con su respectivo soporte documental”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Referente a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la información solicitada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Del punto 6 de ‘Adquisiciones de Activo Fijo’ en el ADJUNTO 4 se presenta la póliza PD-5095/05-13, con su soporte en original consistente en F-23618, resguardo del bien y bitácora de gastos menores”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en una factura de proveedor por concepto de compra de mesa de centro, la cual está en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$4,794.00.

- ❖ En relación a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectivo soporte documental consistente en una factura de proveedor por concepto de suministro de equipo de aire acondicionado tipo cassett; la cual está en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$68,413.90, respecto a este punto.

Adicionalmente, del análisis a la documentación presentada se observó que la factura HEM 822 del proveedor Salvador Hernández Mendoza tiene por concepto la adquisición del equipo de aire acondicionado, así como los servicios de instalación eléctrica, materiales y mano de obra para la reparación de plafón; sin embargo, no se presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detalle con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación con ésta observación en el ADJUNTO 5 se entrega el contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor Salvador Hernández Mendoza en el cual se detalla con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, asimismo, se detallan las obligaciones, el objeto del contrato, vigencia, tipo, condiciones, importe y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$68,413.90.

4.6.3.1.7 Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios del Comité de Dirección Nacional

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado **4.6.3.12** “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios, del presente Dictamen.

4.6.3.1.1.8 Gastos del Centro de Formación del Comité de Dirección Nacional

En la cuenta “Gastos del Centro de Formación”, se revisó un monto de \$1,090,400.00 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas de proveedores, contrato de prestación de servicio, copia de cheque y muestras por concepto de desarrollo e impartición de talleres de comunicación política, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización no realizó observaciones al respecto.

4.6.3.2 Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013
(A) (*)	(B)=(A*2)	(C)	(D)=(C-B)
\$259,955,880.56	\$5,199,117.61	\$5,420,018.00	\$220,900.39

(*) Financiamiento recibido sin descuento de sanciones.

En sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Nueva Alianza para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$259,955,880.56, para el financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto quinto, la cantidad de \$5,199,117.61 la cual debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

a) Revisión

En la cuarta versión de la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité de Dirección Nacional, por un importe de \$5,420,018.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Educación y Capacitación Política	\$3,920,800.00
Gastos Tareas Editoriales	1,499,218.00
Total	\$5,420,018.00

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer, se revisó la cantidad de \$5,420,018.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales se detallan a continuación:

4.6.3.2.1 Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo de los gastos y actividades a realizarse durante el ejercicio 2013, de los proyectos siguientes:

PROGRAMA	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013				EJERCIDO (B)	DISPONIBLE (A)-(B)
	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO MODIFICADO (A)		
2000	2100 Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	2105 Diplomados	Fundamentos de la Equidad de Género y prevención de la violencia	\$3,132,000.00	\$3,132,000.00	\$0.00
2000	2100 Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer	2102 Talleres	Por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres	788,800.00	788,800.00	0.00
2000	2300 Divulgación y Difusión	2301 Impresos	Revista Empodérate No. 1	1,499,218.00	1,499,218.00	0.00
TOTAL				\$5,420,018.00	\$5,420,018.00	\$0.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se determinó que el partido político cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo

al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia se solicitó al partido presentar:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, por el ejercicio, en el que se reflejaran los proyectos presupuestados e informados en el PAT, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 6, inciso D) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado y el formato “D-ESP-T” establecido en el Acuerdo CG85/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.2.2 Revisión de Gabinete

El instituto político de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización mediante escrito UF/CDN/CEF/13/052 del 13 de febrero de 2013, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el 20 del mismo mes y año, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013 para el Gasto de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Posteriormente; mediante escrito NA/CDN/CEF/14/050 el 28 de febrero de 2014, recibido en forma extemporánea por la entonces Unidad de Fiscalización el 4 de marzo 2014, el partido informó que el día 17 de enero de 2014, presentó una

segunda modificación al Programa Anual de Trabajo 2013, de su análisis se determinó lo que se indica a continuación:

- ♦ Al verificar los escritos de modificaciones al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013, así como el Acta Constitutiva de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se observó que no presentó las justificaciones que originaron los cambios de actividades reportadas inicialmente, toda vez que modificó los periodos de realización y las sedes y en el caso de la Difusión y Divulgación cambió el nombre y número de la revista. A continuación se detallan las modificaciones realizadas:

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013				
PRESENTADO MEDIANTE ESCRITO UF/CDN/CEF/13/052 13-02-2013		MODIFICACIONES PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO NA/CEN/CEF/14/050 28-02-2014		OBSERVACIÓN
EVENTOS PROGRAMADOS		EVENTOS PROGRAMADOS		
CONCEPTO	PERIODO	CONCEPTO	PERIODO	
DIPLOMADO “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”. Sedes de Monterrey, Nuevo León y Hermosillo, Sonora.	Julio de 2013 Septiembre de 2013.	DIPLOMADO “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”. Sedes Oaxaca; La Paz; Guadalajara.	Del 20 de septiembre al 7 de diciembre de 2013.	Los eventos cambiaron de sedes y de periodos de ejecución.
Talleres “Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes de Hidalgo; Campeche; Baja California Sur; Coahuila, Chihuahua, Zacatecas; Michoacán; Durango; Tamaulipas; Sonora; Nuevo León; Guerrero, Morelos, Distrito Federal y Sinaloa.	Del 25 de febrero al 30 de abril de 2013.	Taller “Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes Nuevo León; Sonora; Distrito Federal; Sinaloa y Morelos.	Del 11 de abril al 21 de mayo de 2013.	Los eventos cambiaron de periodos de ejecución y solo se impartieron en 5 sedes de las 15 que estaban programadas inicialmente.
Revista Mujeres En Alianza.	Revista 1 De enero a junio de 2013. Revista 2 De julio a diciembre de 2013.	Revista “Empodérate” No. 1	De octubre a diciembre de 2013.	Cambio el número y nombre de la revista así como los periodos de ejecución.

Adicionalmente, omitió presentar los oficios mediante los cuales notificó a esta autoridad la cancelación de los eventos programados inicialmente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral la cancelación de los eventos programados inicialmente.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicados en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente, así como los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral la cancelación de los eventos programados; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 de fecha 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación de detalla:

“(...)”

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013				OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PRESENTADO MEDIANTE ESCRITO UF/CDN/CEF/13/052 13-02-2013		MODIFICACIONES PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO NA/CEN/CEF/14/050 28-02-2014			
EVENTOS PROGRAMADOS		EVENTOS PROGRAMADOS			
CONCEPTO	PERIODO	CONCEPTO	PERIODO		
DIPLOMADO "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia". Sedes de Monterrey, Nuevo León y Hermosillo, Sonora.	Julio de 2013 Septiembre de 2013.	DIPLOMADO "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia". Sedes Oaxaca; La Paz; Guadalajara.	Del 20 de septiembre al 7 de diciembre de 2013.	Los eventos de cambiaron de sedes y de periodos de ejecución.	SE REPLANTEO EL CALENDARIO POR AGENDA DE UNIVERSIDAD DE SEVILLA. CONDICIONES DE OPERACIÓN EN ESE MOMENTO DE LA ENTIDADES, NECESIDADES PARTIDISTAS DE CONSOLIDAR MOVIMIENTOS Y FORTALECER

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013				OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PRESENTADO MEDIANTE ESCRITO UF/CDN/CEF/13/052 13-02-2013		MODIFICACIONES PRESENTADAS MEDIANTE ESCRITO NA/CEN/CEF/14/050 28-02-2014			
EVENTOS PROGRAMADOS		EVENTOS PROGRAMADOS			
CONCEPTO	PERIODO	CONCEPTO	PERIODO		
					PRESENCIA, PLANEACIÓN Y AGENDA DE PROFESORES, EL PROVEEDOR PRESENTÓ NUEVO CALENDARIO
Talleres "Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes de Hidalgo; Campeche; Baja California Sur; Coahuila, Chihuahua, Zacatecas; Michoacán; Durango; Tamaulipas; Sonora; Nuevo León; Guerrero, Morelos, Distrito Federal y Sinaloa.	Del 25 de febrero al 30 de abril de 2013.	Taller "Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes Nuevo León; Sonora; Distrito Federal; Sinaloa y Morelos.	Del 11 de abril al 21 de mayo de 2013.	Los eventos cambiaron de periodos de ejecución y solo se impartieron en 5 sedes de las 15 que estaban programadas inicialmente.	EXISTEN OFICIO DE PROVEEDOR RECONSIDERANDO PROPUESTA ORIGINAL.
Revista Mujeres En Alianza.	Revista 1 De enero a junio de 2013. Revista 2 De julio a diciembre de 2013.	Revista "Empodérate" No. 1	De octubre a diciembre de 2013.	Cambio el número y nombre de la revista así como los periodos de ejecución.	EL DESARROLLO DE CONCEPTO, DISEÑO Y REGISTRO RETRDARON LA EDICIÓN POR LOS TIEMPOS CON LOS QUE SE CONTABA SÓLO PERMITÍAN UNA REVISTA. EL NOMBRE DE LA REVISTA INCLUIDO EN EL PAT ENTREGADO ORIGINALMENTE FUE GENÉRICO Y MANIFESTABA LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO DICHA EDICIÓN EL TÍTULO YA REGISTRADO CORRESPONDE A LA FINALIDAD BUSCADA.

Adicionalmente, se le informa a la autoridad que debido a los cambios que se realizaron del personal encargado de los proyectos por error involuntario no se notificaron a tiempo las modificaciones realizadas durante la operación; sin embargo, este instituto político está en proceso de establecer medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma (...)”.

Aun cuando el partido presentó las aclaraciones respecto a la cancelación de los eventos y la justificación de los cambios realizados a las actividades inicialmente reportadas; la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara en señalar que las modificaciones al gasto programado se deberán notificar a la Unidad de Fiscalización dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya programado la ejecución.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto

Programado, publicados en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En respuesta a esta observación, se informa que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma”.

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara en señalar que las modificaciones al gasto programado se deberán notificar a la Unidad de Fiscalización dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya programado la ejecución.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 23)**

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a la última versión del Programa Anual de Trabajo 2013, presentada por el partido el día 17 de enero de 2014, se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización; toda vez que presentó un “Acta Constitutiva” por todos los proyectos realizados para el Gasto de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; asimismo, no contenía la totalidad de los datos. En el **Anexo D** del oficio INE/UTF/DA/820/14 se detallan los datos faltantes:

Cabe señalar, que el partido debió presentar un “Acta Constitutiva” por cada uno de proyectos a desarrollar, las cuales, deberían estar debidamente firmadas por los responsables de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente.

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la

Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 7 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicados en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización presentó las Actas Constitutivas por cada uno de los proyectos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289 y 293 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el contenido del "Acta Constitutiva", así como los objetivos, metas e indicadores del programa de mérito, considerando pertinente emitir las siguientes observaciones:

NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO SEGUN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN
DIPLOMADO "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia". Sedes Oaxaca; La Paz; Guadalajara.	2.- Nombre del PAT ID Objetivo General Sensibilizar y proporcionar conocimientos básicos sobre equidad de género y violencia intrafamiliar (su prevención, detección e intervención), tanto en el ámbito privado como el público, así como implicar a las mujeres en la definición de estrategias que apoyen y dinamicen una cultura de igualdad y legalidad para una mejor convivencia entre hombres y mujeres. La intención didáctica del Diplomado es propiciar el liderazgo de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres	Carece de la identificación de la actividad
	3.- Nombre del PAT Rubro: A1 Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres ID Nombre A.1.1. Diplomado "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia".	El ID corresponde a Actividades Específicas para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le corresponde el ID "B". El ID corresponde a Actividades Específicas para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le corresponde el ID B1.1
	4.-Objetivos Específicos: Facilitar el análisis y comprensión del fenómeno de la violencia en todas sus manifestaciones, a fin de	El objetivo general no es congruente con los objetivos específicos del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del

NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN
	impulsar en cada ámbito de actuación acciones para su eliminación. Reflexionar sobre la conformación de las identidades de género en la sociedad, las formas en que las vivimos y propiciar cambios en las vidas personales.	liderazgo político de las mujeres, en razón de que el objetivo general es proporcionar el liderazgo de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres
	METAS: Estructurar grupos de 50 personas en tres entidades como una base de formación que permita la formulación de propuesta, tanto al interior del partido como hacia los diferentes grupos sociales	Las metas no contienen los componentes básicos: a) Intención concreta. b) Medida determinada. c) Plazo de cumplimiento d) Periodicidad.
	Indicadores: Número de cursos impartidos Número de personas participantes/ensayo finales (investigación o propuesta de acción) presentados.	No describe el nombre del indicador. No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron, toda vez que no señalan el número de cursos impartidos, el número de personas que tomaran el diplomado. No presentan diagnóstico inicial que permita evaluar el incremento de lo que se medirá. No presentan del diagnóstico final.
	5.- Actividades, Responsables, monto presupuestado por actividad. 1. Revisión de contenidos impartición de Diplomado, materiales didácticos, programas y papelería (Responsable: Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.). 2. Revisión de Contenidos (Responsable: Coordinación Ejecutiva de Finanzas). 3. Integración de reportes finales. (Responsable: Coordinación Ejecutiva de Finanzas).	En el caso de la actividad 1 el proveedor no puede ser el responsable. Por lo que se refiere a la actividad 2 y 3 carecen del nombre del responsable.
	6.- Periodo de realización inicio y final: Del 1 de agosto de 2013. Al 20 de diciembre de 2013	El periodo inicial y final no coincide con el cronograma, toda vez que los eventos inician en septiembre y concluyen el 20 de diciembre de 2013.
	9.- Cronograma:	El cronograma no coincide con el periodo de realización de cada uno de los eventos
	12.- Resultados Específicos O Entregables: Materiales de cada módulo (CD)	El partido omitió presentar los CD.
	13.-Observaciones	El formato carece de este punto
	14.- Nombre y firma de los responsables del proyecto en el partido político	El formato carece de nombre y firma de los responsables.
Taller "Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes Nuevo León; Sonora; Distrito Federal; Sinaloa y Morelos.	2.- Nombre del PAT ID Objetivo General Sensibilizar y proporcionar conocimientos básicos sobre equidad de género y violencia intrafamiliar (su prevención, detección e intervención), tanto en el ámbito privado como el público, así como implicar a las mujeres en la definición de estrategias que apoyen y dinamicen una cultura de igualdad y legalidad para una mejor convivencia entre hombres y mujeres. La intención didáctica del Diplomado es propiciar el liderazgo de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres	Carece de la identificación de la actividad Los objetivos corresponden al proyecto de Diplomado . "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia". Sedes Oaxaca; La Paz; Guadalajara.
	3.- Nombre del PAT Rubro: A1 Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres ID Nombre A.1.2. Taller "Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres. Sedes Nuevo León; Sonora; Distrito Federal; Sinaloa y Morelos.	El ID corresponde a Actividades Específicas para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le corresponde el ID "B" . El ID corresponde a Actividades Específicas para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le

NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN
		corresponde el ID B1.2
	4.-Objetivos Específicos: Proporcionar información que permita reflexionar y comprender la plataforma y los fundamentos conceptuales y políticos de igualdad entre los géneros, a fin de contar con las herramientas metodológicas específicas para incorporar la perspectiva de género en la visión partidista que se reflejen en cada una de sus acciones.	El objetivo general no es congruente con los objetivos específicos del programa de gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en razón de que el objetivo general corresponde al evento del diplomado.
	METAS: Fortalecer el quehacer institucional. Generar posiciones y argumentos sobre temas de igualdad en materia de justicia, derechos humanos y participación política. Favorecer espacios de reflexión sobre el liderazgo político de las mujeres y la importancia de su participación en los procesos de toma de decisiones.	Las metas no contienen los componentes básicos: a)Intención concreta b) Medida determinada c) Plazo de cumplimiento d) Periodicidad
	Indicadores: Capacitaciones planeadas/impartidas. Porcentaje terminal de participación del taller. Cuestionar los inicial/final.	No describen el nombre del indicador. No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron toda vez el indicador no señala cuántas personas se van a capacitar, cuántas realmente se capacitaron; no determinan el % y no presentan los cuestionarios de entrada y salida. Por lo que no es posible determinar el impacto que tuvo en las personas.
	5.- Actividades, Responsables, monto presupuestado por actividad. 1. Impartición de talleres, material didáctico, programas y papelería. (Responsable: Colectiva Ciudad y Género, A.C.). 2. Revisión de Contenidos. (Responsable: Coordinación Ejecutiva de Finanzas). 3. Integración de reportes finales. (Responsable: Coordinación Ejecutiva de Finanzas).	En el caso de la actividad 1 el proveedor no puede ser el responsable. Por lo que se refiere a la actividad 2 y 3 carecen del nombre del responsable.
	6.- Periodo de realización inicio y final: Del 1° de abril de 2013 Al 15 de junio de 2013	El periodo de inicio y final no con coincide con el cronograma toda vez que los eventos inician el 11 de abril y terminan el 21 de mayo de 2013.
	8.-Presupuesto Programado: Talleres. \$788,800.00	El monto por taller no coincide con el total de gasto programado, por un monto de \$3,800.00. toda vez que el monto por taller es de $(\$157,000.00) \times (5) = \$785,000.00$
	9.- Cronograma:	El cronograma no coincide con el periodo de realización.
	12.- Resultados Específicos O Entregables: Carpetas de materiales de cada módulo	El partido omitió presentar el material
	13.-Observaciones	El formato carece de este punto
	14.- Nombre y firma de los responsables del proyecto en el partido político	El formato carece de nombre y firma de los responsables.
Revista "Empodérate No. 1"	Nombre del PAT ID Objetivo General Contar con medio de comunicación que permita dar a conocer y propiciar la reflexión sobre diversos temas de género presentados a través del análisis, estudios, propuestas institucionales, instrumentos internacionales y la difusión del quehacer legislativo, de gobierno y partidista que llevan a cabo las mujeres de Nueva Alianza.	Carece de la identificación de la actividad.
	3.- Nombre del PAT Rubro: A3 Tareas Editoriales.	El ID corresponde a Actividades Específicas para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le corresponde el ID "B" . El ID corresponde a Actividades Específicas

NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN
		para Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de las Mujeres le corresponde el ID B.3
	<p>Metas: Fortalecer el quehacer institucional. Generar posiciones y argumentos sobre temas de igualdad en materia de justicia, derechos humanos y participación política. Favorecer espacios de reflexión sobre el liderazgo político de las mujeres y la importancia de su participación en los procesos de toma de decisiones. Fortalecer la toma de decisiones informada y la construcción de relaciones igualitarias al interior de Nueva Alianza.</p>	<p>Las metas no contienen los componentes básicos: a) Intención concreta b) Medida determinada c) Plazo de cumplimiento d) Periodicidad</p>
	<p>Indicadores Revistas impresas/revistas distribuidas</p>	<p>No describen el nombre del indicador. No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron toda vez que no indican el número de revistas impresas; número de revistas distribuidas, y el número de entidades a las cuales se enviaron las revistas. Así como los mecanismos de distribución.</p>
	<p>Actividades, Responsables, monto presupuestado por actividad. 1.- Recopilación, documentación y propuesta de textos de la Revista "Empodérate" No.1 (Responsable Asesorías Nacionales Expanders, S. C.). 2.- Diseño, formación y edición de la revista "Empodérate" No. 1 (Responsable Colectiva Ciudad y Género, A.C.) 3.- Supervisión y Revisión Final de la Revista (Responsable Asesorías Nacionales Expanders, S. C.). 4.- Impresión (Responsable Comercializadora Gear, S.A. de C.V.) 5.- Entrega de Revista a CDE's (Responsable Coordinación Ejecutiva de Finanzas)</p>	<p>Carece del nombre y cargo del responsable; toda vez que los proveedores no pueden ser los responsables. Adicionalmente por lo que corresponde a la actividad de Entrega de Revista a CDE's no presupuestó monto alguno, asimismo el partido no informó la forma de distribución o difusión</p>
	<p>Alcance: Estatal</p>	<p>No indica mecanismos de distribución.</p>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los resultados, de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo para el gasto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución la revista "Empodérate" No. 1.
- Las evidencias de la entrega de la revista en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289, 293, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b), 372, numeral 2 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar resultados, de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo, así como las evidencias de la entrega de la revista y los criterio y los mecanismos utilizados para la distribución; razón por la cual, la observación quedo no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 de fecha 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) se remite a esta autoridad las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con la totalidad de la información solicitada.

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos registrados en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

*Proyecto de Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
B1.2 Taller ‘Por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres’.*

El resultado muestra un 184% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a la capacitación, como se detalla a continuación:

Variables

PB=Población Beneficiada

PPC=Población programada a capacitar

PCO=Población capacitada

$PB=PC/PPC*100$

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO					
CONCEPTO DE MEDICIÓN				ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
SEDES	ASISTENTES				
	1er día	2do día	PROMEDIO		
Sonora	41	40	40.5		
Monterrey	43	52	47.5		
Distrito Federal	40	15	27.5		
Sinaloa	44	44	44		
Morelos	20	29	24.5		
Total			184		
Población Programada a Capacitar				PPC	100
Población Capacitada				PC	184
Formula $PB=PC/PPC*100$				$(184/100)*100$	
Personas Beneficiadas	PB		=	184%	

Proyecto de Divulgación y Difusión

B.3.1 Revista "Empodérate" No.1

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 5,000 personas, con la distribución de la Revista "Empodérate" No.1.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida.

Variables

PI=Publicaciones Impresas

PD=Publicaciones Distribuidas

B=Beneficio

$B=PD/PI*100$

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
PI=Publicaciones Impresas			PI	5,000
PD=Publicaciones Distribuidas			PD	5,000
Formula $B=PD/PI*100$			$(5,000/5,000)*100$	
B=Beneficio	B	=	100%	

El partido presentó las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido debidamente firmados por los responsables de los proyectos.

Al analizar el contenido del “Acta Constitutiva” presentada por el partido en relación con los objetivos, metas e indicadores específicos, de los proyectos de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se determinó lo siguiente:

NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN
<p>DIPLOMADO “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”. Sedes Oaxaca; La Paz; Guadalajara.</p>	<p>4.- Objetivo, Metas e Indicadores Específicos del Proyecto. OBJETIVO. Capacitar y proporcionar conocimientos básicos sobre equidad de género y violencia intrafamiliar su prevención, detección e intervención tanto en el ámbito privado como el público, así como fortalecer e impulsar el desarrollo de liderazgos de las mujeres en Nueva Alianza, entender los diferentes tipos de violencia, a fin de erradicarlos de la cultura del partido y aumentar la participación de las militantes en la actividad y procesos de toma de decisiones del partido.</p> <p>Proporcionar el liderazgo de las mujeres eliminando uno de los principales obstáculos que es la violencia.</p> <p>METAS: Estructurar 3 grupos de 50 personas entre hombres y mujeres, en las entidades federativas de Oaxaca, La Paz y Guadalajara, como una base de formación que permita la formulación de propuestas, al interior del partido, que se desarrollen durante los meses de septiembre a diciembre.</p> <p>Indicadores: Dimensión: Cobertura de personas capacitadas por el proyecto, Unidad de medida: Porcentajes. Topo: Cuantitativo</p> <p>Variables:</p> <p>P= Población programada a capacitar (150) PC= Población capacitada (personas que asistieron al curso de conformidad con las listas de asistencia) PC/P*100</p>	<p>No fue posible determinar si el objetivo cumplió las metas se cumplió toda vez que el indicador señala que la población capacitada corresponde a las personas que asistieron al curso de conformidad a las listas de asistencia; sin embargo, el partido omitió anexar las listas de asistencia de cada uno de los días en que se impartió el diplomado en las entidades de La Paz; Baja California Sur y Guadalajara.</p> <p>Ahora bien, el partido presentó documento denominado “Programa Académico” señala como instancias acreditadoras a la Universidad de Valencia y Educadores somos todos, A.C.; sin embargo omitió presentar las constancias o reconocimientos de cada una de las personas que asistieron al Diplomado en las tres entidades.</p>
<p>Revista “Empodérate No. 1”</p>	<p>Alcance: Estatal Nuevo León, Sonora, Distrito Federal, Sinaloa y Morelos</p>	<p>Por lo que corresponde a la actividad de Entrega de Revista a CDE’s no presupuestó monto alguno, asimismo el partido no informo la forma de distribución.</p>

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los resultados, de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto Diplomado “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”. registrado en el Programa Anual de

Trabajo para el gasto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

- Presentar las listas de asistencia de cada uno de los días en que se impartió el diplomado en las entidades de La Paz; Baja California Sur y Guadalajara.
- Presentar las constancias o reconocimientos de cada una de las personas que asistieron al Diplomado de las tres entidades.
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución la revista “Empodérate” No. 1.
- Las evidencias de la entrega de la revista en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289, 293, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b), 372, numeral 2 y 373 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Adjunto 9 se remiten las listas de asistencia de cada uno de los días en que se impartió el diplomado en las entidades de La Paz y Guadalajara, así como las constancias de las personas que asistieron al Diplomado.

Asimismo, se indica a la autoridad electoral que el criterio de distribución de las publicaciones, se realiza de conformidad con el número de impresiones realizadas, tratando de que se distribuyan de forma igualitaria a todas las entidades; sin embargo, existen casos en los cuales se mandan un poco más de publicaciones, pero por lo general se trata de que sea un número similar, por lo que una vez que se determina el número de ejemplares que se distribuirán, se

realiza un resumen en el cual se refleja el total de ejemplares a distribuir por cada entidad, los cuales se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte de este instituto, así como por medio de los vehículos que tenemos en comodato, en Adjunto 10, se presentan los resúmenes antes señalados.

En relación a las evidencias de la entrega de los materiales se informa a la autoridad, que en algunos casos, las personas que reciben las publicaciones firman un listado, sin embargo, también se distribuyen sin que se firme de recibido, en Adjunto 11, se presentan las listas con los que cuenta este instituto político.

Asimismo, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Proyecto de Capacitación y formación para el liderazgo político de las mujeres
B 1.1 Diplomado “Fundamentos de la equidad de género y prevención de la violencia”

El resultado muestra un 100% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a la capacitación, como se detalla a continuación:

Baja California

Variables

PB=Población beneficiada

P= Población programada a capacitar (50)

PC= Población capacitada (17.72)

$PC/P*100$

									INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO		
CONCEPTO DE MEDICIÓN									ABREVIATURA	VALOR NOMINAL	
ASISTENTES											
SEDE	DÍAS							PROMEDIO DE ASISTENCIA POR MES (TOTAL/DÍAS DEL CURSO)	TOTAL DE ASISTENCIA POR ESTADO (PROMEDIO /#MESES)		
	1	2	3	4	5	6	TOTAL				
Baja California								90	22.50		
Octubre	27	19	22	22							
Noviembre	19	16	15	15	14	15		94	15.66		
Diciembre	15	15						30	15.00		
% Total de asistencia								214	53.16	17.72	
Población Capacitada										PC	17.72

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO												
CONCEPTO DE MEDICIÓN												
ASISTENTES												
SEDE	DIAS								PROMEDIO DE ASISTENCIA POR MES (TOTAL/DIAS DEL CURSO)	TOTAL DE ASISTENCIA POR ESTADO (PROMEDIO #MESES)	ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
Población programada a Capacitar											P	50
Formula PB=PC/P*100											(17.72/50)*100	
Personas Beneficiadas	PB									=	35.44%	

Nota:

Los días 1, 2, 3 y 4 de la tabla anterior corresponden a las fechas 18, 19, 25 y 26 de octubre

Los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la tabla anterior corresponden a las fechas 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de noviembre

Los días 1 y 2 de la tabla anterior corresponden a las fechas 06 y 07 de diciembre

Jalisco

Variables

PB=Población beneficiada

P= Población programada a capacitar (50)

PC= Población capacitada (23.62)

PC/P*100

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO												
CONCEPTO DE MEDICIÓN												
ASISTENTES												
SEDE	DIAS								PROMEDIO DE ASISTENCIA POR MES (TOTAL/DIAS DEL CURSO)	TOTAL DE ASISTENCIA POR ESTADO (PROMEDIO # MESES)	ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
Jalisco	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL			
Octubre	38	31							69	34.50		
Noviembre	29	16	9	21	17	10	11	14	127	15.87		
Diciembre	20	21							41	20.50		
% Total de asistencia									237	70.87	23.62	
Población Capacitada											PC	23.62
Población programada a Capacitar											P	50
Formula PB=PC/P*100											(23.62/50)*100	
Personas Beneficiadas	PB									=	47.24%	

Nota:

Los días 1 y 2 de la tabla anterior corresponden a las fechas 25 y 26 de octubre

Los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la tabla anterior corresponden a las fechas 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de noviembre

Los días 1 y 2 de la tabla anterior corresponden a las fechas 6 y 7 de diciembre

Oaxaca

Variables

PB=Población beneficiada
P= Población programada a capacitar (50)
PC= Población capacitada (110)
*PC/P*100*

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO							
CONCEPTO DE MEDICIÓN						ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
ASISTENTES							
SEDE	DÍAS				PROMEDIO	% DE ASISTENCIA	
	1	2	3	4	TOTAL		
Oaxaca							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							
% Total de asistencia					110*		
Población Capacitada						PC	110
Población programada a Capacitar						P	50
Formula PB=PC/PPC*100							(110/50)*100
Personas Beneficiadas	PB					=	220%

*Nota: *Se consideró como total de participantes la lista de la Sede de Oaxaca proporcionada por el proveedor, en la cual se acreditan 110 participantes.*

Como se puede observar, en las sedes de Baja California y Jalisco, por razones ajenas a este instituto político, no asistió el total de las personas convocadas, sin embargo, es importante precisar que en el caso de Oaxaca, toda vez que es una entidad con mayor índice hacia las mujeres presentó (sic) mayor convocatoria; por lo que en este estado se rebaso (sic) la expectativa del número de personas a capacitar, lo cual se traduce, que de forma conjunta el objetivo que se planteó en el Programa Anual de Trabajo de capacitar a 150 personas, fue alcanzado en un 100% como se indica en el cuadro siguiente:

ENTIDAD	PERSONAS CAPACITADAS
Baja California	17
Jalisco	23
Oaxaca	110
TOTAL	150

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el hecho de que existieran casos de fuerza mayor que impidieron que los participantes asistieran al curso, no lo exime de la obligación de haber cumplido con el objetivo del proyecto por entidad federativa de capacitar 50 personas en 3 entidades; por lo cual, al capacitar 17 personas en La Paz Baja California y 23 en Jalisco; la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no cumplir el objetivo del Proyecto B 1.1 Diplomado "Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia";

toda vez que únicamente obtuvo un cumplimiento del 34% en La Paz Baja California y 46% en Guadalajara, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 370 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 24)**

4.6.3.2.3 Revisión Documental

Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observó que el partido reportó erogaciones correspondientes a la realización del Diplomado denominado “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia y el Taller “Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las muestras que acreditaran su realización. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				NOMBRE DEL EVENTO	ENTIDAD	DOCUMENTACIÓN FALTANTES
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE			
PD-9179/09-13	115	20-09-13	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.	\$1,044,000.00	DIPLOMADO “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”.	Oaxaca, Oaxaca	Muestras del 20, 21, 27 y 28 de Septiembre Contrato de prestación de Servicios.
							Muestras del 25 y 26 de Octubre
							Muestras del 15, 16, 29 y 30 de Noviembre
PD-10145/10-13	117	16-10-13		1,044,000.00		La Paz, Baja California Sur.	Muestras del 25 y 26 de Octubre Muestras del 9, 8, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de Noviembre
							Muestras del 6 y 7 de Diciembre
PD-10146/10-13	118	25-10-13		1,044,000.00		Guadalajara, Jalisco	Muestras del 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de Noviembre Muestras del 6 y 7 de Diciembre
			TOTAL	\$3,132,000.00			
PE-9374/09-13	307	19-09-13	Colectiva Ciudad y Género A.C.	\$788,800.00	Taller “Por una Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres.	Nuevo León	Contrato de prestación de servicios
						Sonora	
						Distrito Federal	
						Sinaloa	
						Morelos	
			TOTAL	\$788,800.00			
			GRAN TOTAL	\$3,920,800.00			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras que amparan las actividades de capacitación y educación política de cada uno de los eventos realizados consistentes en:
 - ❖ Convocatoria del Evento.
 - ❖ Programa del Evento.
 - ❖ Lista de asistentes con firma autógrafa.
 - ❖ Fotografías del evento.
 - ❖ Material didáctico utilizado y
 - ❖ Publicidad del evento.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 de fecha 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) se remiten las siguientes muestras:

Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia

❖ ***B.C.S.***

Invitación

1 CD con la presentación de cada uno de los módulos del curso

Programa

Fotografías

Cuestionarios de Entrada

Cuestionarios de Salida

Temario

Curriculum

❖ ***Oaxaca***

Invitación

Convocatoria

Publicidad en internet

Programa

Lista de Asistencia

Fotografías

1 CD con la presentación de cada uno de los módulos del curso

1 CD con material de apoyo

Material didáctico

Cuestionarios de Entrada

Cuestionarios de Salida

Curricula de Ponentes

❖ ***Guadalajara***

Invitación

Convocatoria

Material didáctico

Fotografías

Cuestionarios de Entrada

Cuestionarios de Salida

Materia de apoyo

Curricula de Ponentes

1 CD con la presentación de cada uno de los módulos del curso

1 CD con material de apoyo

Así como dos carpetas con material de apoyo para el diplomado (...).”

El partido presentó Convocatoria; Programa; Fotografías; Material didáctico utilizado; listas de asistencia con firma autógrafa de cada uno de los días en que se realizó el diplomado y Publicidad del evento de Oaxaca; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

Por lo que respecta a los eventos realizados en Baja California Sur y Guadalajara, el partido presentó Convocatoria; Programa; Fotografías; Material didáctico utilizado y Publicidad del evento; sin embargo, omitió presentar las listas de asistencia con firma autógrafa, así como los contratos de prestación de servicios de los proveedores o prestadores de servicio detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Lista de asistencias con firma autógrafa del Diplomado impartido en Baja California Sur y Guadalajara de cada uno de los días en que se impartió el diplomado.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta observación, en Adjunto 9 se remiten las listas de asistencia de cada uno de los días en que se impartió el diplomado en las entidades de La Paz y Guadalajara de las personas que asistieron al Diplomado,

Asimismo, en Adjunto 12, se presentan los contratos de prestación de servicios los cuales contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago de los proveedores Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C. y Colectiva Ciudad y Género A.C.”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó la totalidad de las listas de asistencia del diplomado impartido en La Paz, Baja California y Guadalajara; asimismo, presentó los contratos de prestación de servicios de *los proveedores Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C. y Colectiva Ciudad y Género A.C.”*, debidamente firmados, en los que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos Divulgación y Difusión”, se observó que el partido reportó erogaciones correspondientes a la realización de la “Revista “Empodérate No. 1”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11127/11-13	351	29-11-13	Colectiva Ciudad y Género A.C.	Diseño, formación y edición de la revista empodérate No. 1	\$174,609.00
PE-12326/12-13	8680	16-12-13	Asesorías Nacionales Expandders S.C.	Servicios: Recopilación, documentación y propuestas de textos de la revista "Empodérate" No.1. Supervisión y revisión final de la revista "Empodérate" No.1	483,000.00
PE-12327/12-13	3047	16-12-13	Comercializadora Gear S.A. de C.V.	Revista "Empodérate" No.1 Tamaño final 23 x 23 cms. 44 páginas interiores impresas a 4 x4 tintas en papel couche de 150 grs, impresión de forro en laminado mate fte 4x4 en papel couche de 250 grs	667,000.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				plastificado y encuadernado en grapas. 5000 piezas a un precio unitario de \$115.00 C/u	
PD-12055/12-13	356	17-12-13	Colectiva Ciudad y Género A.C.	Diseño, formación y edición de la revista empoderate No. 1	174,609.00
Total					\$1,499,218.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 de fecha 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Por lo que corresponde a este punto, se está recabando la información”
Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez, que omitió presentar los contratos de

prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, precios pactados, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubiere comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios los cuales contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago de los proveedores Colectiva Ciudad y Género A.C., Asesorías Nacionales Expannders S.C. y Comercializadora Gear S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos Divulgación y Difusión”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la impresión de 5000 ejemplares de la “Revista Empodérate No. 1”; sin embargo, no se localizó su registro en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, ni el kardex, así como las notas de entrada y salida. A continuación se detalla el gasto en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12327/12-13	3047	16-12-13	Comercializadora Gear S.A. de C.V.	Revista "Empodérate" No.1 Tamaño final 23 x 23 cms. 44 páginas interiores impresas a 4 x4 tintas en	\$667,000.00

				papel couche de 150 grs, impresión de forro en laminado mate fte 4x4 en papel couche de 250 grs plastificado y encuadernado en grapas. 5000 piezas a un precio unitario de \$115.00 C/u	
--	--	--	--	---	--

Adicionalmente, omitió presentar evidencia alguna de la distribución de la revista, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizar las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la revista.
- Las evidencias de la entrega de la revista, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 301, numeral 3, inciso e), 311, numeral 1, inciso j) y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 de fecha 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) Por lo que corresponde a este punto, se está recabando la información”

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió registrar en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” el gasto en comento, y presentar las muestras, el kardex, así como las notas de entrada y salida; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentar las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la revista.
- Las evidencias de la entrega de la revista, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 301, numeral 3, inciso e) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 13, se presenta la siguiente información:

- *Pólizas con las correcciones correspondientes;*
- *Notas de Estrada y Salida de Almacén*
- *Auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional*
- *Balanza de Comprobación del Comité de Dirección Nacional*

Asimismo, como ya se informa en contestación a la observación 14, se indica a la autoridad electoral que el criterio de distribución de las publicaciones, se realiza de conformidad con el número de impresiones realizadas, tratando de que se distribuyan de forma igualitaria a todas las entidades; sin embargo, existen casos en los cuales se mandan un poco más de publicaciones, pero por lo general se trata de que sea un número similar, por lo que una vez que se determina el número de ejemplares que se distribuirán, se realiza un resumen en el cual se refleja el total de ejemplares a distribuir por cada entidad, los cuales se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte de este instituto, así como por medio de los vehículos que tenemos en comodato, en Adjunto 10, se presentan los resúmenes antes señalados.

En relación a las evidencias de la entrega de los materiales se informa a la autoridad, que en algunos casos, las personas que reciben las publicaciones firman un listado, sin embargo, también se distribuyen sin que se firme de recibido, en Adjunto 11, se presentan las listas con los que cuenta este instituto político.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel al 31-12-13 en los que se verificó el adecuado registro a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, presentó las notas de entradas y salidas de almacén, así como la relación con los nombres de las personas que recibieron las revistas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.3 Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.6.3.4 Gastos en Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN 2013 (*)	2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN 2013	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MEDIANTE ACUERDO CG17/2013	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2013	IMPORTE REPORTADO COMO GASTOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 (**)
(A)	(B=A*2%)	(C)	(D)=(B+C)	(E)
\$258,116,486.52	\$5,162,329.73	\$7,798,676.42	\$12,961,006.15	\$13,997,742.48

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas multas.

(**) Monto reportado en la cuenta de Gastos en Actividades Específicas, sin ajustes de auditoría.

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$259,955,880.60, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Nueva Alianza, del cual se le descontaron \$1,839,394.08 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$258,116,486.52, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, mediante el referido Acuerdo, se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013 para Actividades Específicas, que en su

punto tercero determinó la cantidad de \$7,798,676.42, para el Partido Nueva Alianza.

No obstante lo anterior, una vez analizada la documentación que ampara los egresos de la cuenta “Gastos en Actividades Específicas” del Comité de Dirección Nacional, se observó que reportó gastos que no corresponden a “Gastos Programados”, como se detalla a continuación:

IMPORTE QUE LE CORRESPONDA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS REPORTADOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA QUE NO CORRESPONDEN A GASTOS PROGRAMADOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO NO DESTINADO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013
(A)	(B)	(C)*	(D)=(A-B)
\$12,961,006.15	\$13,997,742.48	\$1,735,417.86	\$698,681.53

Notas: (*) Integrado por las publicaciones de las cuales los contenidos corresponden a gastos de operación ordinaria.

En consecuencia, esta autoridad electoral determinó que el partido no destinó el monto establecido para Actividades Específicas por un importe de \$698,681.53, por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 25)**

Cabe mencionar que los “Gastos de operación ordinaria que no corresponden a Gastos programados de Actividades Específicas”, por un importe de \$1,735,417.86, señalados en el cuadro que antecede, se detallan en el apartado 4.6.3.4.4 “Revisión de Contenidos”, “Tareas Editoriales”.

4.3.3.4.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité de Dirección Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$13,997,742.48, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Educación y Capacitación	\$2,851,600.00
Gastos de Investigación Socio Política	3,200,440.00

Gastos en Tareas Editoriales	7,945,702.48
TOTAL	\$13,997,742.48

Por este concepto se revisó un monto de \$13,997,742.48 que representa el 100% del total reportado. De la revisión, a la documentación soporte consistente en recibos de honorarios, facturas por los diferentes servicios utilizados por el partido, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, se observó que cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

4.6.3.4.2 Programa Anual de Trabajo 2013

El partido político presentó el Programa Anual de Trabajo de los gastos y actividades a realizarse durante el ejercicio 2013, de los proyectos siguientes:

PROGRAMA	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013				EJERCIDO (B)	DISPONIBLE/ DIFERENCIA (A)-(B)
	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO MODIFICADO (A)		
1000	1100 Educación y Capacitación Política	1101 Cursos	A.1.1. Curso "Cultura de la Legalidad"	\$2,851,600.00	\$2,851,600.00	\$0.00
1000	1200 Investigación Socioeconómica y Política	1201 Análisis	A.2.1. Investigación "De una democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	1,740,000.00	1,740,000.00	0.00
1000	1200 Investigación Socioeconómica y Política	1201 Análisis	A.2.2. Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"	1,460,440.00	1,460,440.00	0.00
1000	1300 Tareas Editoriales	1301 Impresos	"Boletín Voz Alianza" Nos. 13, 14,15, 16 y edición especial.	3,335,587.06	3,335,587.06	0.00
1000	1300 Tareas Editoriales	1301 Impresos	Revista "Mexicana de Cultura Política NA No. 2 y 3"	1,257,845.34	1,257,845.34	0.00
1000	1300 Tareas Editoriales	1301 Impresos	Dípticos de Información Estatal	3,352,270.08	3,352,270.08	0.00
			TOTAL	\$13,997,742.48	\$13,997,742.48	\$0.00

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización se determinó que el partido político cumplió con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la documentación correspondiente a los gastos de “Actividades Específicas”, el partido omitió presentar el “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, con la clasificación de acuerdo al “Clasificador por Objeto del Gasto del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, por el ejercicio 2013 correspondiente a las Actividades Específicas, en el que se debieron reflejar los proyectos presupuestados e informados en el Programa Anual de Trabajo, así como el ejercicio del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, 282 y 285 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto 6, inciso D) del Manual de Contabilidad del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado y el formato “D-ESP-T” establecido en el Acuerdo CG85/2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2012.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de

Cuentas del Gasto Programado, por el ejercicio 2013 correspondiente a las Actividades Específicas.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 1 se presenta el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado de Actividades Específicas, impreso y en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, por el ejercicio 2013 correspondiente a las Actividades Específicas, impreso y en medio magnético, el cual coincide con los registros contables, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.4.2.1 Revisión de Gabinete

El instituto político de conformidad con el artículo 286, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mediante escrito NA/CDN/CEF/13/052 del 13 de febrero de 2013, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el 20 del mismo mes y año, hizo entrega de su Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013 para los Gastos en Actividades Específicas.

Posteriormente; mediante escrito NA/CDN/CEF/13/147 del 22 de mayo de 2013, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el 23 del mismo mes y año, el partido presentó una segunda modificación al Programa Anual de Trabajo 2013.

Finalmente, mediante escrito NA/CDN/CEF/14/050 el 28 de febrero de 2014, recibido de forma extemporánea por la entonces Unidad de Fiscalización el 4 de marzo 2014, el partido informó que el día 17 de enero de 2014 presentó una tercera modificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio de 2013, de su análisis se determinó lo siguiente:

- ◆ Al verificar los escritos de modificaciones al Programa Anual de Trabajo correspondientes al ejercicio 2013, así como las Actas Constitutivas

correspondientes, se observó que el partido no presentó las justificaciones que originaron los cambios a las actividades reportadas inicialmente, toda vez que adicionó cursos de capacitación, investigaciones y en el caso de las publicaciones los costos y los ejemplares fueron modificados. En el Anexo A del oficio INE/UTF/DA/820/14, se detallan las modificaciones presentadas.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente.
- Los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral la cancelación de los proyectos programados inicialmente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las justificaciones de cada una de las modificaciones realizadas al Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente, así como los escritos con los cuales notificó a la autoridad electoral la cancelación de los proyectos programados inicialmente.

Sin embargo; posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación se presentan las justificaciones a las modificaciones realizadas por este instituto político:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Educación y Capacitación Política	A 1.1	Curso Cultura de la Legalidad	Las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente, no cubrían el presupuesto asignado para actividades específicas en el ejercicio 2013, por lo que se programaron proyectos dentro del rubro de capacitación.
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.1	Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	Las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente, no cubrían el presupuesto asignado para actividades específicas en el ejercicio 2013, por lo que se programaron proyectos dentro del rubro de investigación.
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.2	Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"	Las actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo presentado inicialmente, no cubrían el presupuesto asignado para actividades específicas en el ejercicio 2013, por lo que se programaron proyectos dentro del rubro de investigación.
Tareas Editoriales	A 3.1	Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial	Los motivos por los cuales se incrementaron los costos inicialmente reportados y posteriormente se modificaron nuevamente bajándolos, se debió a que sobre la cotización original se solicitó una nueva que incluía no solo la elaboración del boletín si no la adquisición de algunos activos fijos para su elaboración; sin embargo, al final se tomó la decisión de optar solo por la elaboración de los boletines.
	A 3.2	Revista Mexicana de Cultura Política NA	Los motivos por los cuales bajaron los costos inicialmente reportados en el PAT se debió a que la cotización original incluía no solo la elaboración de la revista si no la adquisición de algunos activos fijos para su elaboración; sin embargo, al final se tomó la decisión de optar solo por la elaboración de la referida revista.
	A 3.3	Díptico de Información Estatal	Los motivos por los cuales se incrementaron los costos inicialmente reportados y posteriormente se modificaron nuevamente bajándolos, se debió a que sobre la cotización original se solicitó una nueva que incluía no solo la realización de los dípticos si no la adquisición de algunos activos fijos para su elaboración; sin embargo, al final se tomó la decisión de optar solo por la elaboración de los dípticos señalados.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que las modificaciones se realizaron toda vez que se incluyeron actividades en los Rubros de Educación y Capacitación Política, así como de Investigación Socioeconómica y Política, con la finalidad de cubrir el presupuesto asignado para actividades específicas en el ejercicio 2013, asimismo, que los costos se modificaron en relación al tipo de servicio que se pretendía contratar; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la última versión del Programa Anual de Trabajo 2013, presentada por el partido el día 17 de enero de 2014, se observó que no se apegó al formato establecido en el Reglamento de Fiscalización; toda vez que presentó un “Acta Constitutiva” por todos los proyectos realizados para Actividades Específicas; asimismo, no contiene la totalidad de los datos, en el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/820/14 se detallaron los datos faltantes.

Cabe señalar, que el partido debió presentar un “Acta Constitutiva” por cada uno de proyectos a desarrollar, las cuales debían estar firmadas por los responsables de los proyectos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente.

- Las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos señalados en el formato establecido en el Anexo 4 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, debidamente firmados por los responsables de los proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 289 y 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 7 y el Anexo 4 de los Lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades

específicas con la totalidad de los datos y debidamente firmadas por los responsables de los proyectos.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 2 se remite a la autoridad las Actas Constitutivas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de los datos impreso y en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las Actas Constitutivas por cada uno de los proyectos de actividades específicas, con la totalidad de los datos y debidamente firmadas por los responsables de los proyectos, impresas y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al analizar el contenido del “Acta Constitutiva” presentada por el partido el 17 de enero de 2014, en relación con los objetivos, metas e indicadores específicos, Cronograma, Alcance, Beneficio, Justificación y Resultados de los proyectos de Actividades Específicas, se determinó lo siguiente:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
Educación y Capacitación Política	A 1.1	Curso Cultura de la Legalidad	Indicadores: (Número de cursos impartidos/ Capacitaciones Planeadas)*100 (Número de personas participantes/ Número de personas convocadas)*100	-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. -No se presentó la información que integra el indicador, tal como número de cursos impartidos, el número de personas a capacitar, entidades, etc. - No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron, toda vez que, no se presenta un diagnóstico inicial y un final que permita evaluar, si se adquirieron conocimientos sobre la importancia de contribuir y sostener una cultura de legalidad.	(1)
			Cronograma: 50 horas (30 horas presenciales, 5 horas en línea y 5 horas de lectura y 10 horas de elaboración de trabajos y cierre).	-No se presentó el registro de los participantes. -No se presentó la evidencia de los cursos y trabajos en línea. -No se presentó evidencia de la elaboración de los trabajos de lectura y las evaluaciones finales. -No se presentaron los diagnósticos de entrada y salida -No se presentaron las constancias de participación.	(2)

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
			Resultados específicos o entregables: Dar a conocer a "Nueva Alianza" entre el público en General y afirmar nuestra presencia entre militantes y simpatizantes.	-Los resultados no guardan relación con los objetivos específicos y con la meta del proyecto, toda vez, que lo que se establece es propiciar la reflexión sobre la importancia de contribuir y sostener una cultura de legalidad estructurando dos grupos de personas en dos entidades federativas, no dar a conocer al partido.	(1)
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.1	Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	Objetivo: Contar con instrumentos teórico metodológicos que permitan enriquecer el debate y realizar durante 2014 foros de participación libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos.	-El objetivo debe contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas. -No se indica la problemática detectada que dio origen a la realización de la investigación.	(1)
			Indicadores: PBg: Grado de satisfacción de la población con la democracia actual	-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. -No se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.	(1)
			Justificación: La necesaria vinculación entre el conocimiento científico, la propuesta y toma de decisiones políticas sustentada en evidencias que proporcionen conocimientos sólidos y faciliten la vinculación permanente con las problemáticas	-No indica cual es la problemática detectada y cuál es la propuesta de solución.	(1)
			Beneficios: Contribuir a enriquecer el debate político a partir de materiales y contenidos producto del método científico. Posibilidad de elaboración de diversos materiales de difusión y formación.	-No se indica población beneficiada.	(1)
			Resultados específicos o entregables: Una investigación revisada que permita dar a conocer a "Nueva Alianza" entre el público en General y afirmar nuestra presencia entre militantes y simpatizantes.	-Los resultados no guardan relación con los objetivos específicos y con la meta del proyecto, toda vez, que lo que se establece es contar con instrumentos teórico-metodológicos que permitan enriquecer el debate y realizar durante 2014, foros de participación.	(1)
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.2	Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"	Objetivo: Contar con instrumentos teórico metodológicos que permitan enriquecer el debate y realizar durante 2014 foros de participación libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos.	-El objetivo debe contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas. -No se indica la problemática detectada que dio origen a la realización de la investigación. -El objetivo de plantearse en relación a problemas nacionales o regionales.	(1)

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
			Indicadores: Material revisado e impreso	-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. -No se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.	(1)
			Justificación: La necesaria vinculación entre el conocimiento científico, la propuesta y toma de decisiones políticas sustentada en evidencias que proporcionen conocimientos sólidos y faciliten la vinculación permanente con las problemáticas y causas de la sociedad.	-Los proyectos deben desarrollarse mediante la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político -No indica cual es la problemática detectada y cuál es la propuesta de solución.	(1)
			Resultados específicos o entregables: Una investigación revisada que permita dar a conocer a "Nueva Alianza" entre el público en General y afirmar nuestra presencia entre militantes y simpatizantes.	-Los resultados no guardan relación con los objetivos específicos y con la meta del proyecto, toda vez, que lo que se establece es recopilar, analizar y ubicar el estatus del debate contemporáneo respecto de los principios de los partidos que se definen como liberales.	(1)
Tareas Editoriales	A 3.1	Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial	Indicadores: (Número de boletines impresos/ Numero de boletines planeados)*100	-No se describe el tipo de indicador que se utilizara, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. - No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron, toda vez que no se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.	(1)
			Alcance: Será distribuida a nivel nacional por medio de los Comités de Dirección Estatales.	No indica mecanismos de distribución.	(3)
	A 3.2	Revista Mexicana de Cultura Política NA	Indicadores: (Número de boletines impresos/ Numero de boletines planeados)*100	-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. - No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron, toda vez que no se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.	(1)
			Alcance: Será distribuida a nivel nacional por medio de los Comités de Dirección Estatales.	No indica mecanismos de distribución.	(3)
	A3.3	Díptico de Información Estatal	Indicadores: (Número de boletines impresos/ Numero de boletines planeados)*100	-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es	(1)

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
				numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. - No fue posible determinar si los objetivos se cumplieron, toda vez que no se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.	
			Alcance: Será distribuida a nivel nacional por medio de los Comités de Dirección Estatales.	No indica mecanismos de distribución.	(3)

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos, con la totalidad de la información solicitada, de tal forma que esta autoridad electoral contara con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los proyectos que integraban los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas.
- En el caso de los cursos de Educación y Capacitación Política adicionalmente debían proporcionar, las evidencias del registro de los participantes, las evidencias de los cursos en línea, el resultado de los trabajos en línea y los trabajos de lectura, las evidencias de las evaluaciones finales, los diagnósticos de entrada y salida, así como las constancias de participación.
- En el caso de las Tareas Editoriales adicionalmente deberían proporcionar, el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los materiales, así como, las evidencias de la entrega de los materiales, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a) ,289, 297, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 5 y 7 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos, con la totalidad de la información, las evidencias de los cursos en línea, así como el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de las publicaciones.

Sin embargo, posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 2 se remite a la autoridad las Actas Constitutivas modificadas de cada uno de los proyectos de actividades específicas con la totalidad de la información solicitada impreso y en medio magnético, asimismo, se hacen las siguientes precisiones:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
Educación y Capacitación Política	A 1.1	Curso Cultural de la Legalidad	Cronograma: 50 horas (30 horas presenciales, 5 horas en línea y 5 horas de lectura y 10 horas de elaboración de trabajos y cierre).	-No se presentó el registro de los participantes. -No se presentó la evidencia de los cursos y trabajos en línea. -No se presentó evidencia de la elaboración de los trabajos de lectura y las evaluaciones finales. -No se presentaron los diagnósticos de entrada y salida -No se presentaron las constancias de participación.	LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA UTILIZADA EN ESTE CURSO ES UN SERVICIO QUE PROPORCIONA EL PROVEEDOR, Y DE LA CUAL SE ENTREGAN LAS CARÁTULAS, EVIDENCIA DE ACTIVIDADES EN LÍNEA. POR OTRA PARTE, LOS TRABAJOS FUERON SUSTITUIDOS POR DINÁMICAS Y DISCUSIONES GRUPALES DONDE TAMBIÉN SE REFLEJÓ LAS ABSTRACCIONES Y ARGUMENTOS CONTENIDOS EN LAS LECTURAS DE CADA TEMA, LO CUAL ES AVALADO POR LA MAESTRA AMPARO ZACARÉS, MAESTRA Y RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA ESTAS ACTIVIDADES, LA CARTA SE INCLUYÓ EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE QUE FUE ENTREGADA A ESA AUTORIDAD

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
					ELECTORAL.
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.1	Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	Objetivo: Contar con instrumentos teóricos metodológicos que permitan enriquecer el debate y realizar durante 2014 foros de participación libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos.	-El objetivo debe contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas. -No se indica la problemática detectada que dio origen a la realización de la investigación.	ANTE EL DESCONTENTO O INSATISFACCIÓN DE LA CIUDADANÍA CON LOS RESULTADOS DE NUESTRO RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, ES NECESARIO REFLEXIONAR Y COMPRENDER SUS ORIGENES, A FIN DE QUE EN LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA, INCLUYENTE Y RESPETUOSA DE LA DIVERSIDAD. LAS POSIBILIDADES DE MADUREZ Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA DESCANSAN, EN BUENA PARTE, EN LA MADUREZ Y RESPONSABILIDAD DE LA CIUDADANÍA. EL SILOGISMO ES SENCILLO: LA DEMOCRACIA ES UN SISTEMA POLÍTICO PENSADO Y CONSTRUIDO PARA LAS Y LOS CIUDADANOS, EN AUSENCIA DE UNA CIUDADANÍA FUERTE Y RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS, LA DEMOCRACIA ES ENDEBLE Y SUS INSTITUCIONES SIMULABLES. REFLEXIONAR EN TORNO AL RIESGO DE QUE LOS LOGROS DE LA DEMOCRACIA, SEÑALADAMENTE EN EL ÁMBITO ELECTORAL, LAS LIBERTADES POLÍTICAS Y LA CULTURA CIUDADANA, EXPERIMENTEN UNA INVOLUCIÓN POLÍTICA CON EL RETORNO DEL PRIÍSMO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; REGISTRÁNDOSE UNA RESTAURACIÓN DEL RÉGIMEN AUTORITARIO. DISCUTIR EN TORNO AL PELIGRO QUE SIGNIFICARÍA INSTAURAR UNA DEMOCRACIA UNIFORME, SIN CONTRAPESOS INSTITUCIONALES Y LÍMITES LEGALES, SIN OPOSICIÓN Y SIN LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA CIUDADANÍA, MEDIANTE COALICIONES Y PACTOS CONSTRUIDOS DESDE EL PODER PÚBLICO. REFLEXIONAR RESPECTO A LA NECESIDAD DE QUE LA DEMOCRACIA –EN SU ACEPCIÓN CONSTITUCIONAL– SEA EFICAZ PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS Y CONSTRUIR UN ACUERDO NACIONAL

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
					<p>REALMENTE PLURAL E INCLUYENTE, PLANTEANDO QUE EL PASO DE UNA DEMOCRACIA INEFICAZ A UNA DEMOCRACIA SIN OPOSICIÓN ES UNA REGRESIÓN POLÍTICA.</p> <p>INLUIDO EN PAT. SE ADICIONA ANTE PROBLEMÁTICA DE LA FALTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y EL EVIDENTE DESINTERÉS EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA.</p> <p>LA INVESTIGACIÓN DESARROLLADA OBEDECIÓ A TRES FACTORES PRINCIPALES: EN LA "JUSTIFICACIÓN" DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SE APUNTÓ QUE, HASTA EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN "NO EXISTE UNA INVESTIGACIÓN DIRIGIDA A REVISAR EL SIGNIFICADO Y LAS IMPLICACIONES QUE PODRÍA TENER EL REGRESO DEL PRI A LOS PINOS EN EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA. POR EL CONTRARIO, LA MAYORÍA DE LOS ANÁLISIS, ARTÍCULOS DE OPINIÓN Y ENSAYOS SOBRE LA TRANSICIÓN MEXICANA APUNTALAN LA IDEA DE QUE ESTE ACONTECIMIENTO POLÍTICO NO REPRESENTA EL RIESGO DE REINSTAURAR EL RÉGIMEN AUTORITARIO QUE PREVALECIÓ EN EL PAÍS DURANTE MÁS DE SIETE DÉCADAS".</p> <p>EN EL MISMO APARTADO, SE PUNTUALIZÓ QUE DICHA INVESTIGACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE "OFRECER UNA PERSPECTIVA CRÍTICA, OBJETIVA E IMPARCIAL DE LA REALIDAD POLÍTICA DEL PAÍS, ENTRE OTRAS RAZONES, PORQUE LA DEMOCRACIA ESTÁ EN JUEGO Y LA SOCIEDAD MERECE UNA EXPLICACIÓN JUICIOSA, Y NO UNA BASADA EN FILIAS Y FOBIAS".</p> <p>SE PLANTEA DESARROLLAR UN ANÁLISIS QUE FUNDAMENTE EL IMPULSO DE DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMAS ORIENTADAS A FORTALECER EL SISTEMA POLÍTICO EN SU CONJUNTO.</p> <p>EN EL CAPÍTULO VI, DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA: ESBOZO DE UNA PROPUESTA", SE ELABORA UN CONJUNTO DE PROPUESTAS PARA EVITAR EL RIESGO DE UNA</p>

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
					<p>"RESTAURACIÓN AUTORITARIA" Y AVANZAR HACIA UN RÉGIMEN POLÍTICO EFECTIVAMENTE DEMOCRÁTICO.</p>
			<p><i>Justificación:</i> La necesaria vinculación entre el conocimiento científico, la propuesta y toma de decisiones políticas sustentada en evidencias que proporcionen conocimientos sólidos y faciliten la vinculación permanente con las problemáticas</p>	<p>-No indica cual es la problemática detectada y cuál es la propuesta de solución.</p>	<p>EN LA "PRESENTACIÓN" DE LA INVESTIGACIÓN, SE ESTABLECE QUE EN SU CONDICIÓN ACTUAL, EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO REGISTRA UNA SERIE DE INSUFICIENCIAS Y DEBILIDADES QUE ES NECESARIO SUBSANAR A FIN DE REDUCIR LA EVENTUALIDAD DE UNA "HIPOTÉTICA REGRESIÓN POLÍTICA AUTORITARIA".</p> <p>DICHAS INSUFICIENCIAS Y DEBILIDADES ESTÁN IDENTIFICADAS Y SON ANALIZADAS A LO LARGO DE LA INVESTIGACIÓN. EN EL CAPÍTULO III, "LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN MÉXICO: UN PROCESO INACABADO", SE SUSTENTA QUE "LA ALTERNANCIA EN EL PODER PRESIDENCIAL DEL AÑO 2000, CONTRARIAMENTE A LAS EXPECTATIVAS DE CAMBIO DEMOCRÁTICO QUE DESPERTÓ, DERIVÓ EN UNA PARÁLISIS DEMOCRÁTICA, EN LO QUE ALGUNOS ANALISTAS HAN LLAMADO «DEMOCRACIA INEFICAZ» Y, FINALMENTE, EN UNA GRAN DECEPCIÓN SOCIAL". LOS INDICADORES SOBRE LOS TRES CONCEPTOS MARCADOS EN CURSIVAS, FUERON RETOMADOS DE ESTUDIOS CUANTITATIVOS COMO: LA QUITA ENCUESTA NACIONAL DE OPINIÓN CIUDADANA Y EL INFORME LATINOBARÓMETRO 2011. LA UTILIZACIÓN DE ESOS ANÁLISIS QUEDÓ ESTABLECIDA EN EL APARTADO METODOLÓGICO. EN EL CAPÍTULO IV, SE DESARROLLA Y CARACTERIZA EL CONCEPTO DE "DEMOCRACIA INEFICAZ", SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS GOBIERNOS 2000-2006 Y 2006-2012. EN ÉSTE, SE ARGUMENTA QUE "LA INEFICACIA DE LOS GOBIERNOS PANISTAS PARA ENCABEZAR LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, [FUE DE TAL MAGNITUD] QUE, PROBLEMAS COMO LA IMPUNIDAD, LA CORRUPCIÓN, EL CLIENTELISMO, EL CORPORATIVISMO, ENTRE OTROS, INCLUSO SE PROFUNDIZARON Y DIERON LUGAR JUSTAMENTE AL MALESTAR CIUDADANO POR LAS</p>

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
					PROMESAS INCUMPLIDAS DE LA DEMOCRACIA, LO CUAL SENTÓ LAS BASES PARA EL TRIUNFO ELECTORAL DEL PRI EN EL 2012". POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN, SE DESARROLLA UN APARTADO COMPLETO (CAPÍTULO VI, "CONSOLIDACIÓN Y CALIDAD DE LA DEMOCRACIA: ESBOZO DE UNA PROPUESTA") QUE CONTIENE UNA SERIE DE ACCIONES PARA "... CONSOLIDAR Y MEJORAR SUSTANCIALMENTE LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA, Y ESBOZA UNA PROPUESTA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTADO; ASÍ COMO LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EVITAR LA REGRESIÓN POLÍTICA".
			Beneficios: Contribuir a enriquecer el debate político a partir de materiales y contenidos producto del método científico. Posibilidad de elaboración de diversos materiales de difusión y formación.	-No se indica población beneficiada.	LOS BENEFICIOS NO VAN EN RAZÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS, SE REFIEREN AL PRODUCTO PERSONAS AFILIADAS, ALIADAS Y PÚBLICO EN GENERAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, LA DIFUSIÓN SERÁ A TRAVÉS DE LA IMPRESIÓN Y EN CD, QUE PUEDE REPRODUCIRSE, ADEMÁS EN CADA ENTIDAD. LA INVESTIGACIÓN TUVO EL PROPÓSITO DE ANALIZAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN POLÍTICA Y LOS RIESGOS DE LA RESTAURACIÓN DE UN RÉGIMEN AUTORITARIO, PARA ENRIQUECER EL DEBATE EN TORNO AL DESAFÍO DE INCREMENTAR LA CALIDAD DE LA DEMOCRACIA. LA COMPRENSIÓN DEL FENÓMENO DE TRANSICIÓN-RESTAURACIÓN-CALIDAD DE LA DEMOCRACIA, CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA CIUDADANA Y ESTO, SERÁ RESULTADO DE LA DIFUSIÓN QUE AL RESPECTO SE LLEVE A CABO Y NO DE LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACIÓN. LA INVESTIGACIÓN APORTA CONCEPTOS, RAZONAMIENTOS Y PROPUESTAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CULTURA DEMOCRÁTICA, PROMOVER EL EJERCICIO DE UNA CIUDADANÍA PLENA Y SER UNA HERRAMIENTA PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA.
Investigación Socioeconómica y Política	A 2.2	Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo"	Objetivo: Contar con instrumentos teóricos metodológicos que	-El objetivo debe contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las	EN EL DESARROLLO DE LA CULTURA POLÍTICA MEXICANA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ESTÁN PRESENTES PREJUICIOS E INFORMACIÓN NO FIDEDIGNA

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
		o y la crisis de representatividad de las democracias liberales"	<p>permitan enriquecer el debate y realizar durante 2014 foros de participación libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos.</p>	<p>problemáticas detectadas. -No se indica la problemática detectada que dio origen a la realización de la investigación. -El objetivo de plantearse en relación a problemas nacionales o regionales.</p>	<p>SOBRE EL CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LAS DIVERSAS IDEOLOGÍAS QUE SUSTENTAN LOS INSTITUTOS POLÍTICOS Y QUE PERMITEN A LA CIUDADANÍA TOMAR POSICIONES E INTERVENIR EN EL DEBATE RESPONSABLE E INFORMADO SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS NACIONALES. LA GEOGRAFÍA POLÍTICA SE ESTRUCTURA EN CAJONES O ESTANCOS CERRADOS Y PROPICIAN FUNDAMENTALISMOS HISTÓRICOS Y ACRÍTICOS, QUE OBSTACULIZAN Y DEMERITAN EL ANÁLISIS Y COMPRENSIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL INMERSA EN LA GLOBALIDAD. POR OTRA PARTE, HAY UN DESCONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LA RIQUEZA DE LA TRADICIÓN LIBERAL MEXICANA, QUE ES IMPORTANTE RESCATAR Y DAR A CONOCER, COMO FUNDAMENTO DE UN PROYECTO DE PAÍS DEMOCRÁTICO Y JUSTO. POR ELLO, CONTAR CON INSTRUMENTOS TEÓRICO METODOLÓGICOS QUE PERMITAN ENRIQUECER EL DEBATE, LA DISCUSIÓN LIBRE Y ABIERTA DONDE SE DISCUTA Y REFLEXIONE SOBRE TEMAS ESPECÍFICOS, A FIN DE CONTAR CON UNA PLATAFORMA IDEOLÓGICA LIBERAL MEXICANA QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS QUE REDUNDEN EN APORTACIONES CLARAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA EN MÉXICO, ASÍ COMO PROYECTAR PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS CUYA FINALIDAD SEA COMPRESIBLE Y ABARCATIVA.</p>
			<p>Indicadores: Material revisado e impreso</p>	<p>-No se describe el tipo de indicador que se utilizará, si es cuantitativo, cualitativo o mixto. No se indica la medida a utilizar si es numérica o porcentual. -No se establece la situación que se pretende medir de acuerdo al objetivo y meta del proyecto. -No se presentó la información que integra el indicador, por lo cual no fue posible realizar una medición.</p>	<p>ACTIVIDAD INCLUIDA EN MODIFICACIONES AL PAT 2014 QUE SERÁ ENTREGADO EN BREVE. DISTRIBUCIÓN A COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES, MOVIMIENTO DE MUJERES, MOVIMIENTO DE JÓVENES Y AL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA SU DIFUSIÓN ENTRE PERSONAS AFILIADAS, ALIADAS Y PÚBLICO EN GENERAL</p>

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
			<p>Justificación: La necesaria vinculación entre el conocimiento científico, la propuesta y toma de decisiones políticas sustentada en evidencias que proporcionen conocimientos sólidos y faciliten la vinculación permanente con las problemáticas y causas de la sociedad.</p>	<p>-Los proyectos deben desarrollarse mediante la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político -No indica cual es la problemática detectada y cuál es la propuesta de solución.</p>	<p>LA PRESENTE PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN TIENE POR OBJETO REALIZAR UN ESTUDIO DE CARÁCTER CUALITATIVO SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS LIBERALES Y SU ESTATUS ACTUAL EN LAS PLATAFORMAS IDEOLÓGICAS O DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ASUMEN COMO PARTE DE LAS DEMOCRACIAS OCCIDENTALES, TANTO EUROPEAS COMO AMERICANAS, Y ACTÚAN EN CONSECUENCIA EN LA PRESERVACIÓN DE ESE MODELO, TENIENDO COMO MARCO DE FONDO EL DEBATE SOBRE LA PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y LA CRÍTICA A LA INSUFICIENTE REPRESENTACIÓN CIUDADANA DE LOS SISTEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTES. EL ANÁLISIS ES PERTINENTE DE CARA A LA CADA VEZ MAYOR CRÍTICA AL DENOMINADO MODELO DE DEMOCRACIA LIBERAL POR PARTE DE MUCHOS ELECTORES EN LAS DEMOCRACIAS REFERIDAS, CON VISTAS A SABER: ¿EXISTE UN AGOTAMIENTO DEL MODELO?, O ¿LA INSATISFACCIÓN SE DEBE A UNA PRÁCTICA POLÍTICA INSUFICIENTE RESPECTO DE LLEVAR A LA REALIDAD LOS PRINCIPIOS LIBERALES PARA TRANSFORMARLA?, ¿O ÉSTA RESULTA DE UNA DISTORSIONADA APLICACIÓN DE LOS MISMOS? LO ANTERIOR EXIGE COMENZAR POR DESARROLLAR UN MAPEO CONCEPTUAL Y PRÁCTICO DE SIGNIFICATIVAS EXPRESIONES POLÍTICAS QUE SE RECLAMAN LIBERALES, ASÍ COMO DE AQUELLAS, TAMBIÉN REPRESENTATIVAS QUE, DEFINIÉNDOSE DE OTRA MANERA, INCLUYEN DE MANERA EVIDENTE, PRINCIPIOS LIBERALES EN SUS PLATAFORMAS DE LUCHA IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA PARA PRECISAR DIFERENCIAS Y COINCIDENCIAS. DE IGUAL FORMA, SE TRATA DE ESTABLECER UN CONJUNTO DE CAUSALES QUE DE MANERA FRECUENTE CONSTITUYAN BASE DE LAS CRÍTICAS AL MODELO DE DEMOCRACIA LIBERAL. ES PUES NECESARIO REALIZAR UNA OPERACIÓN QUE CRUCE AMBOS</p>

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONCEPTO SEGÚN ACTA CONSTITUTIVA	OBSERVACIÓN	INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA
					<p>CONJUNTOS Y QUE PERMITA RESPONDER LAS PREGUNTAS ANTERIORES.</p> <p>LOS BENEFICIOS DE ESTA INVESTIGACIÓN RADICAN EN OFERTAR UN MARCO CONCEPTUAL Y PRÁCTICO QUE PERMITA CONSTRUIR UNA HOJA DE RUTA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE RECLAMEN HEREDEROS DEL LIBERALISMO EN CUALQUIERA DE SUS ACEPCIONES, DESTINADA A DESARROLLAR LAS ESTRUCTURAS POLÍTICAS PROPIAS Y DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS CON VISTAS A ALCANZAR UNA MAYOR Y MEJOR EFICACIA POLÍTICA PARA LOGRAR BIENESTAR Y PROSPERIDAD SOCIAL.</p> <p>COADYUVAR AL ENRIQUECIMIENTO DE LA CULTURA POLÍTICA A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, DISCUSIÓN Y REFLEXIÓN SOBRE LAS CORRIENTES LIBERALES.</p>

(...)"

Del análisis a la información y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los conceptos del acta constitutiva señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la totalidad de la información solicitada, de tal forma que esta autoridad electoral contó con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto al concepto "Cronograma" del acta constitutiva señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando presentó los diagnósticos de entrada y salida, los reconocimientos de participación, las evidencias de los cursos en línea y las evidencias de las actividades realizadas en el curso, se observó lo siguiente:

SEDE	FECHAS	PARTICIPANTES	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIÓN
Monterrey, Nuevo León	22 y 23 de noviembre de 2013/ 6 y 7 de Diciembre de 2013	47	Registro de los participantes.		Aun cuando se presentaron las listas de asistencia, no se presentó un registro previo de los participantes.
			Evidencia de los cursos y trabajos en línea.	Se presentó evidencia de la plataforma en línea en donde se pudo verificar el acceso al sistema	No se presentó evidencia de las actividades en línea realizadas por los participantes
			Evidencia de la elaboración de los trabajos de lectura y las evaluaciones finales.		Aun cuando el partido presentó las hojas de actividades a desarrollar en el curso con el nombre de los participantes, estas vienen sin contestar.
			Diagnósticos de entrada	38 diagnósticos presentados	9 no fueron presentados
			Diagnósticos de salida	31 diagnósticos presentados	16 no presentados
			Constancias de participación.	30 constancias presentadas	17 no fueron presentados
			Morelia, Michoacán	8, 9, 15 y 16 de noviembre de 2013	24 En el curso de noviembre y diciembre asistieron las mismas personas
Evidencia de los cursos y trabajos en línea.	Se presentó evidencia de la plataforma en línea en donde se pudo verificar el acceso al sistema	No se presentó evidencia de las actividades en línea realizadas por los participantes			
Evidencia de la elaboración de los trabajos de lectura y las evaluaciones finales.		Aun cuando el partido presentó las hojas de actividades a desarrollar en el curso con el nombre de los participantes, estas vienen sin contestar.			
			Diagnósticos de entrada	24 diagnósticos presentados	El correspondiente a María Amparo Macedo no está contestado
			Diagnósticos de salida	23 diagnósticos presentados	1 no fue presentado
			Constancias de participación.	21 constancias presentadas	3 no fueron presentados

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Los formatos de las “Actas Constitutivas” de los proyectos, con la totalidad de la información solicitada, de tal forma que esta autoridad electoral cuente con los elementos suficientes para verificar el cumplimiento de los proyectos que integran los programas y las operaciones relativas al gasto para el desarrollo de las actividades específicas.
- Las evidencias del registro de los participantes.
- Las evidencias de los cursos en línea, en las cuales se pudiera verificar la participación de los asistentes en la plataforma.
- El resultado de las actividades realizadas en el curso en las cuales se pudiera verificar la participación de los asistentes.
- Los diagnósticos de entrada y salida, así como las constancias de participación de las personas faltantes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, 297, 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los numerales 5 y 7 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto, en Adjunto 1, se remiten las evidencias de los cursos en línea, los diagnósticos de entrada, los diagnósticos de salida, las constancias de participación y las hojas de actividades a desarrollar en el curso de las Sedes de Morelia y Monterrey.

Cabe señalar, que respecto a la solicitud del registro previo de los participantes, debido a que fue una convocatoria abierta, no se solicitó a los participantes que se

registraran previamente, por lo que nada más se cuenta con las listas de asistencia, las cuales ya fueron remitidas a la autoridad con anterioridad”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

-Por lo que corresponde a las evidencias del registro de los participantes, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que fue una convocatoria abierta, por lo cual no se solicitó a los participantes que se registraran previamente; por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

-En relación a los cursos en línea, el partido presentó las evidencias en las cuales se puede verificar la participación de los asistentes en la plataforma; por tal razón la observación quedó subsanada.

-Por lo que corresponde a las evidencias de las actividades realizadas en el curso, el partido presentó las hojas de trabajo de los participantes; por tal razón la observación quedó subsanada.

-Respecto a los diagnósticos de entrada y salida, así como las constancias de participación de los participantes, éstas fueron presentadas y coinciden con las listas de asistencia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

❖ En relación al concepto “Alcance” del acta constitutiva señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando el acta señala que las publicaciones serán distribuidas a través de los Comités de Dirección Estatal, así como en la Cámara de Diputados, Comunicación Social, Recepción y por área: presidencia, político electoral, vinculación, legalidad y transparencia, finanzas, jurídico, mujeres y jóvenes del Comité de Dirección Nacional, no indicó el criterio y la forma en que se distribuyen las publicaciones, asimismo, no presentó las evidencias de la entrega de los materiales.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar el criterio y la forma utilizada por el partido para la distribución de los materiales.

- Las evidencias de la entrega de los materiales, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 289, 297, 301, numeral 3, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se indica a la autoridad electoral que el criterio de distribución de las publicaciones, se realiza de manera igualitaria a todas las entidades; por lo que una vez que se determina el número de ejemplares que se distribuirán, se realiza un resumen en el cual se refleja el total de ejemplares a distribuir por cada entidad, los cuales se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte de este instituto, así como por medio de los vehículos que tenemos en comodato, en Adjunto 2, se presentan los resúmenes antes señalados.

En relación a las evidencias de la entrega de los materiales se informa a la autoridad, que en algunos casos, las personas que reciben las publicaciones firman un listado, sin embargo, también se distribuyen sin que se firme de recibido, en Adjunto 3, se presentan las listas con los que cuenta este instituto político”.

De la revisión a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto al criterio y la forma utilizada por el partido para la distribución de los materiales, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que se realiza de manera igualitaria a todas las entidades y se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte

propiedad del instituto y por medio de los vehículos que tienen en comodato; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ❖ Referente a las evidencias de la entrega de los materiales, el partido presentó algunos listados en los cuales se acredita que distintas personas recibieron las publicaciones; por tal razón, la observación quedó atendida.
- ◆ De la verificación al Programa Anual de Trabajo 2013, presentado el día 17 de enero de 2014, se observó que el partido omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores de los proyectos de Actividades Específicas que se detallan a continuación:

RUBRO	NÚMERO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO
Educación y Capacitación Política	A 1.1	Curso Cultura de la Legalidad
Investigación Socioeconómica Política	A 2.1	Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"
Investigación Socioeconómica Política	A 2.2	Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"
Tareas Editoriales	A 3.1	Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial
	A 3.2	Revista Mexicana de Cultura Política NA
	A 3.3	Díptico de Información Estatal

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pudieran verificar que los objetivos fueron cumplidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 369, 370, 371 y 372, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, en relación los numerales 5 y 7 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, así como las evidencias en las cuales se pudieran verificar que los objetivos fueron cumplidos.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Actividades Específicas

Al respecto, se informa a la autoridad electoral los resultados de impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos, registrados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) correspondientes a las Actividades Específicas:

*Proyecto Educación y Capacitación Política
A 1.1 Curso Cultura de la Legalidad*

El resultado muestra un 71% de cumplimiento a la expectativa de beneficio otorgado a militantes, simpatizantes y público en general de forma presencial, como se detalla a continuación:

Variables

PB=Población Beneficiada

PPC= Población programada a capacitar

PC= Población capacitada

*$PB=PC/PPC*100$*

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
Población Programada a Capacitar			PPC	100
Población Capacitada			PC	71
Formula $PB=PC/PPC*100$			$(71/100)*100$	
Personas Beneficiadas	PB	=	71%	

En Adjunto 3 se remiten los resultados entregados por el proveedor.

Proyecto Investigación Socioeconómica y Política

A 2.1 Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"

El resultado muestra un 100% de cumplimiento a la expectativa, como se detalla a continuación:

Variables

I=Investigación

IP=Investigación planeada

IR=Investigación realizada

*I=IP/IR*100*

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
IP=Investigación planeada			IP	1
IR=Investigación realizada			IR	1
Formula $I=IP/IR*100$			$(1/1)*100$	
Investigación	I	=	100%	

Proyecto Investigación Socioeconómica y Política

A.2.2 Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"

El resultado muestra un 100% de cumplimiento a la expectativa, como se detalla a continuación:

Variables

I=Investigación

IP=Investigación planeada

IR=Investigación realizada

*I=IP/IR*100*

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
---------------------------------------	--	--	--	--

CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
<i>IP=Investigación planeada</i>			<i>IP</i>	<i>1</i>
<i>IR=Investigación realizada</i>			<i>IR</i>	<i>1</i>
<i>Formula I=IP/IR*100</i>			<i>(1/1)*100</i>	
<i>Investigación</i>	<i>I</i>	<i>=</i>	<i>100%</i>	

Proyecto Tareas Editoriales

A 3.1 Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 76,500 personas, con la distribución de las revistas Voz Alianza.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Adjunto 7 se presentan las notas de salida de almacén del Comité de Dirección Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Variables

PI=Publicaciones Impresas

PD=Publicaciones Distribuidas

B=Beneficio

*B=PD/PI*100*

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
<i>PI=Publicaciones Impresas</i>			<i>PI</i>	<i>76,500</i>
<i>PD=Publicaciones Distribuidas</i>			<i>PD</i>	<i>76,500</i>
<i>Formula B=PD/PI*100</i>			<i>(76,500/76,500)*100</i>	
<i>Beneficio</i>	<i>B</i>	<i>=</i>	<i>100%</i>	

Proyecto Tareas Editoriales

A 3.2 Revista Mexicana de Cultura Política NA

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 10,000 personas, con la distribución de la Revista Mexicana de Cultura Política NA No. 2 y 3

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Adjunto 7 se presentan las notas de salida de almacén del Comité de Dirección Nacional, recibos internos

donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Variables

PI=Publicaciones Impresas

PD=Publicaciones Distribuidas

B=Beneficio

$B=PD/PI*100$

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
PI=Publicaciones Impresas			PI	10,000
PD=Publicaciones Distribuidas			PD	10,000
Formula $B=PD/PI*100$			$(10,000/10,000)*100$	
Beneficio	B	=	100%	

Proyecto Tareas Editoriales

A 3.3 Dóptico de Información Estatal

Cabe señalar que la meta principal del proyecto es beneficiar a un total de 57,600 personas, con la distribución de los Dópticos de Información Estatal BINA.

Al respecto se tiene que el 100% de los textos fueron distribuidos, dando cumplimiento a la meta establecida, por lo que en Adjunto 7 se presentan las notas de salida de almacén del Comité de Dirección Nacional, recibos internos donde los estados recibieron los libros y muestras de las relaciones de firmas donde se constata que fueron distribuidos.

Variables

PI=Publicaciones Impresas

PD=Publicaciones Distribuidas

B=Beneficio

$B=PD/PI*100$

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				
CONCEPTO DE MEDICIÓN			ABREVIATURA	VALOR NOMINAL
PI=Publicaciones Impresas			PI	57,600
PD=Publicaciones Distribuidas			PD	57,600
Formula $B=PD/PI*100$			$(57,600/57,600)*100$	
Beneficio	B	=	100%	

(...)"

Del análisis a la información y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a los resultados de los Proyectos de Investigación Socioeconómica y Política "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos" y "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales", la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el resultado muestra un 100% de cumplimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a los resultados del Proyecto de Educación y Capacitación Política, curso "Cultura de la Legalidad", se observó que se capacitaron 71 personas de las 100 que el partido programó, por lo que en esta actividad únicamente tuvo un cumplimiento del 71%.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indique los motivos por los cuales no se cumplieron las metas programadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En respuesta a esta observación se aclara que en efecto, la meta para este evento de capacitación, realizado en dos sedes, quedó por debajo de lo previsto por condiciones fuera del alcance de la planeación original del Comité de Dirección Nacional ya que, en su momento estas entidades federativas, Nuevo León y Michoacán, atravesaron por eventos climatológicos, tales como -huracanes, inundaciones, deslaves-, así como por condiciones de inseguridad (la organización de autodefensas en el caso de Michoacán), situación que trajo como

consecuencia entre otras, la cancelación de vuelos, la imposibilidad del traslado de las y los participantes.

A pesar de la demanda inicial de los cursos y debido a que el viernes se concluía alrededor de las 21 horas algunas personas manifestaron el temor de realizar su viaje desde o hasta municipios cercanos por la inseguridad en las carreteras. De hecho, en el Estado de Michoacán existía un virtual toque de queda ciudadano a partir de las 6 pm.

En virtud de lo anterior, se someten estos hechos a consideración de esa Unidad Técnica, porque al momento de realizar las actividades planeadas originalmente, las circunstancias de seguridad se agudizaron y, en cuanto a los eventos climáticos, no había la posibilidad de previsión, por lo que en Adjunto 4 se remiten reportes de prensa de las entidades antes citadas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no relacionó el tiempo, modo y lugar de los hechos (inundaciones, huracanes, deslaves, así como la organización de autodefensas), con el día de los eventos de las actividades específicas correspondientes. Asimismo, el hecho de que los participantes no asistieran al curso, no lo exime del cumplimiento del objetivo planteado en el proyecto, consistente en capacitar 50 personas en 2 entidades; por lo cual al capacitar 71 personas (24 en Morelia, Michoacán y 47 en Monterrey, Nuevo León); la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no cumplir el objetivo del Proyecto A 1.1 Curso Cultura de la Legalidad, toda vez que únicamente obtuvo un cumplimiento del 71%, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 370 del Reglamento de Fiscalización.
(Conclusión 26)

- ❖ Referente a los resultados de los Proyectos de Tareas Editoriales " Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial", "Revista Mexicana de Cultura Política NA, Número 2 y 3" y "Díptico de Información Estatal" la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el resultado muestra un 100% de cumplimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, respecto a las evidencias de la entrega de los materiales, éstas no fueron presentadas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las evidencias de la entrega de los materiales, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, 301, numeral 3, inciso e), 369, 370, 371, numeral 1, inciso b) y 372, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a las evidencias de la entrega de los materiales se informa a la autoridad, que en algunos casos, las personas que reciben las publicaciones firman un listado, sin embargo, también se distribuyen sin que se firme de recibido, en Adjunto 3, se presentan las listas con los que cuenta este instituto político”.

El partido presentó algunos listados en los cuales se acredita que distintas personas recibieron las publicaciones; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ Al analizar el contenido del “Acta Constitutiva” presentada por el partido el día 17 de enero de 2014, específicamente lo relacionado con los Puntos “Cronograma” y “Periodo de Realización” de los proyectos de Actividades Específicas, se observó que informó de manera extemporánea las modificaciones al Programa Anual de Trabajo de 2013, como se detalla a continuación:

RUBRO	PROYECTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO		FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTAR LA MODIFICACIÓN	FECHA EN QUE PRESENTÓ LA MODIFICACIÓN
		PUNTO “CRONOGRAMA”	PUNTO “PERIODO DE REALIZACIÓN” FECHA DE INICIO		
Educación y Capacitación Política	A 1.1 Curso Cultura de la Legalidad	Sesiones Presenciales			
		Noviembre 8 y 9		29-11-13	17-01-14
		Noviembre 15 y 16		06-12-13	17-01-14
		Noviembre 21 y 22		13-12-13	17-01-14
		Diciembre 6 y 7		08-01-14	17-01-14

RUBRO	PROYECTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO		FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTAR LA MODIFICACIÓN	FECHA EN QUE PRESENTÓ LA MODIFICACIÓN
		PUNTO "CRONOGRAMA"	PUNTO "PERIODO DE REALIZACIÓN" FECHA DE INICIO		
Investigación Socioeconómica y Política	A2.1 Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	Presentación 15 al 17 de julio de 2013		16-08-13	17-01-14
		Capítulo 18 al 26 de julio de 2013		16-08-13	17-01-14
		Capítulo II 29 de julio al 9 de agosto de 2013		16-08-13	17-01-14
Investigación Socioeconómica y Política	A2.1 Investigación "De una Democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos"	Primera revisión 12 de agosto de 2013		02-09-13	17-01-14
		Capítulo III 13 al 23 de agosto de 2013		03-09-13	17-01-14
		Capítulo IV 26 de agosto al 6 de septiembre de 2013		17-09-13	17-01-14
		Segunda revisión 9 de septiembre de 2013		01-10-13	17-01-14
		Capítulo V 10 al 20 de septiembre de 2013		02-10-13	17-01-14
		Capítulo VI 23 de septiembre al 4 de octubre de 2013		14-10-13	17-01-14
		Conclusiones 7 al 11 de octubre de 2013		28-10-13	17-01-14
		Capítulo Concepto del Liberalismo a través de la historia Agosto 2013		22-08-13	17-01-14
Investigación Socioeconómica y Política	A2.2 Investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales"	Capítulo Revisión del Liberalismo Mexicano Agosto y Septiembre 2013		22-08-13	17-01-14
		Conclusiones Noviembre 2013		22-11-13	17-01-14
Tareas Editoriales	A 3.1 Boletín Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial		Voz Alianza N. 14 Abril 2013	22-04-13	17-01-14
			Voz Alianza N. 15 Julio 2013	05-08-13	17-01-14
			Voz Alianza N. 16 Octubre 2013	22-10-13	17-01-14
			Voz Alianza Edición Especial Octubre 2013	22-10-13	17-01-14

Convino señalarle al partido, que los plazos fueron calculados a partir del primer día en que se tenía programada la actividad de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, que señalan que *"El partido podrá modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad de Fiscalización, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución"*.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicados en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las aclaraciones correspondientes.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto se informa a la autoridad que debido a los cambios que se realizaron del personal encargado de los proyectos por error involuntario no se notificaron a tiempo las modificaciones realizadas durante la operación, sin embargo, este instituto político está en proceso de establecer medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que debido a los cambios que se realizaron del personal encargado de los proyectos, por error involuntario no se notificaron a tiempo las modificaciones realizadas durante la operación, la norma es clara al establecer que los partidos podrán modificar los términos del proyecto o cancelar su realización, debiendo notificar a la Unidad de Fiscalización, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se había programado la ejecución.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 285, 286, numeral 3 y 332 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el numeral 5 de los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Trabajo del Gasto Programado, publicados en el diario oficial de la federación el 20 de octubre de 2011.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Como ya se había hecho del conocimiento de la autoridad, se informa que este instituto político está estableciendo medidas de control para que las actividades sean notificadas en tiempo y forma”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que está estableciendo medidas de control, esto no lo exime de la obligación de presentar las modificaciones de los proyectos en tiempo y forma; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea 5 proyectos del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 27)**

4.6.3.4.3 Revisión Documental

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en el Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas contra los saldos registrados en la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

RUBRO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL CDN AL 31-12-13	
	(A)	(B)	C=(A-B)

Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00	\$2,851,600.00	\$0.00
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,000.00	3,200,440.00	-440.00
Tareas Editoriales	7,890,093.15	7,467,736.28	422,356.87
TOTAL	\$13,941,693.15	\$13,519,776.28	\$421,916.87

Convino señalarle al partido que los montos reportados en el Programa Anual de Trabajo, deberían coincidir con lo reflejado en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, en virtud de que provienen de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, numeral 1, incisos a) y b), 281, numeral 1, 311, numeral 1, inciso j) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 2 se presentan las Actas Constitutivas con las correcciones correspondientes, asimismo, en el ADJUNTO 4, se presenta la siguiente información:

- *Pólizas con las correcciones correspondientes; (las pólizas origen fueron entregadas a la autoridad en el adjunto 19 y 20 de nuestro oficio No. NA/CDN/CEF/14/197 en contestación a su oficio No. INE/UTF/DA/822/14)*
- *Auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional*
- *Balanza de Comprobación del Comité de Dirección Nacional*
- *Balanza Consolidada”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que realizó las correcciones correspondientes, de tal forma que el importe registrado contablemente, coincide con el programa de trabajo, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$421,916.87.

Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de salida de almacén por concepto del libro “La Política”; sin embargo, no indicaban el nombre de quien entrega, autoriza, el cargo y el destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de los libros, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE			
		FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11149/11-13	No indica	04-11-13	Salida de Almacén SNOV-001	Salida Libros La Política: 8500 Libros (\$74.60)= \$634,100.00 y 1500 Libros (\$87.00)= \$130,500	\$764,600.00
PD-12089/12-13	No indica	02-12-13	Salida de Almacén SDIC-001	Salida Libros La Política: 8500 Libros (\$74.60)= \$634,100.00 y 1500 Libros (\$87.00)= \$130,500	764,600.00
TOTAL					\$1,529,200.00

Adicionalmente, al analizar el contenido del “Acta Constitutiva” presentada por el partido el día 17 de enero de 2014, específicamente lo relacionado con el Punto “Actividades” del proyecto de Educación y Capacitación Política, “Cultura de la Legalidad”, se observó que informó el diseño, revisión e impresión de materiales de apoyo didáctico del libro “La Política”; sin embargo, en las visitas de verificación realizadas por la Unidad de Fiscalización, no existía evidencia de que los libros se hayan distribuido en los cursos de “Cultura de la Legalidad”.

Asimismo, es preciso señalarle al partido que de conformidad con el Punto “Metas” del proyecto antes señalado, se pretendía estructurar grupos de 50 personas en dos entidades federativas; por lo que la salida de almacén de 20,000 libros, no guarda relación con el número de personas que se capacitaran.

Finalmente, fue preciso señalarle al partido que esta autoridad electoral tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 207, 281, numeral 2, 287, 289, 297, 302, 303 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las notas de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, así como el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros y las evidencias de la entrega de los libros.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en Adjunto 5 se presentan las notas salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, el destino (las 32 entidades de la República lugar donde fueron distribuidos los libros).

Es pertinente señalar que los libros fueron elaborados como material didáctico de los programas de actividades específicas dirigidas a la promoción de valores y prácticas democráticas, así como para la construcción de ciudadanía, es por este motivo que fueron registrados en el rubro de capacitación; si bien no fueron distribuidos en su totalidad en los eventos del Curso Cultura de la Legalidad, se distribuyeron en su totalidad en las 32 entidades federativas toda vez que por su fácil lectura y comprensión, resulto un material de inducción en el tema de la política, por lo que se remiten recibos en los cuales se constata la entrega de los libros”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a las notas de salida de almacén, éstas fueron presentadas y contienen los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, así como el destino el cual señala que fueron a las 32 entidades

federativas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Referente al criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que fueron distribuidos en las 32 entidades federativas por medio del Servicio Postal Mexicano, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ En relación con las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución, la respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó una muestra de recibos simples en los cuales se constató la entrega de los libros; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, toda vez que el libro “La Política” se distribuyó en las 32 entidades federativas y no como material didáctico del curso “Cultura de la Legalidad”, dicho gasto debió considerarse como un proyecto de Tareas Editoriales y no ser parte del proyecto de Educación y Capacitación Política.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281, numeral 2, 285 y 292 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto me permito aclarar a la autoridad, que por error involuntario, este instituto político reporto la actividad en el rubro de Educación y Capacitación Política, debiendo ser una actividad de Tareas Editoriales; sin embargo, se aclara que no obstante lo anterior, el gasto está debidamente acreditado dentro del rubro de Actividades Específicas”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando el gasto se encuentra debidamente acreditado en el rubro de Actividades Específicas, no corresponde a la cuenta de Educación y Capacitación Política; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al reportar en la cuenta de Educación y Capacitación Política un proyecto acreditado como Tareas Editoriales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 292 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 28)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Desarrollo e impartición del curso de capacitación en el Tema "Cultura de la Legalidad"; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como las muestras correspondientes. Los casos en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EVENTO	COMPROBANTE					FECHAS Y SEDES DE LOS EVENTOS
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10104/10-13	Cultura de la Legalidad	116	15-10-13	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A,C,	Desarrollo e impartición del curso de capacitación en el Tema "Cultura de la Legalidad" impartido en Monterrey, Nuevo León según especificaciones descritas en el contrato	\$661,200.00	Monterrey, Nuevo León el 22 y 23 de noviembre de 2013 6 y 7 de Diciembre de 2013
PE-11082/11-13	Cultura de la Legalidad	119	12-11-13	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A,C,	Desarrollo e impartición del curso de capacitación en el Tema "Cultura de la Legalidad impartido en Morelia Michoacán, según especificaciones descritas en el contrato.	661,200.00	Morelia Michoacán 8, 9, 15 y 16 de noviembre de 2013
TOTAL						\$1,322,400.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las convocatorias, programas, listas de asistencia, fotografías, material didáctico y en su caso publicidad del evento, anexas a su póliza de registro.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las muestras de los cursos y los contratos de prestación de servicios.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en Adjunto 6, se (sic) las muestras de los cursos de la “Cultura de la Legalidad”, consistentes en la siguiente:

- *Convocatorias*
- *Programas*
- *Listas de asistencia*
- *Fotografías*
- *Material didáctico*
- *Publicidad del evento*
- *Resultados*
- *Encuestas de Entrada y Salida*
- *Evidencia de los trabajos realizados en el curso tanto presencial como en línea.*
- *Reconocimientos*

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las muestras, el partido presentó las convocatorias, programas, listas de asistencia, fotografías y material didáctico; de los cursos de realizados en Morelia y Monterrey; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a los contratos de prestación de servicios solicitados, estos no fueron presentados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en Adjunto 5, se presenta el contrato de prestación de servicios el cual contiene las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios solicitado, el cual está debidamente firmado por las partes contratantes y se detallan con toda precisión las obligaciones y

derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; por tal razón la observación quedó subsanada por un importe de \$1,322,400.00.

Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Investigación Socioeconómica y Política”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto Desarrollo del proyecto de investigación denominado "De una democracia Ineficaz a una democracia sin Ciudadanos"; sin embargo, no se localizó el escrito mediante el cual informó sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8050/08-13	"De una democracia ineficaz a una democracia sin ciudadanos"	025	06-08-13	Sinergia, Estrategía y Gestión, S.C.	Desarrollo del proyecto de investigación denominado "De una democracia Ineficaz a una democracia sin Ciudadanos".	\$580,000.00
PE-9068/09-13	"De una democracia ineficaz a una democracia sin ciudadanos"	028	06-09-13	Sinergia, Estrategía y Gestión, S.C.	Desarrollo del proyecto de investigación denominado "De una democracia Ineficaz a una democracia sin Ciudadanos". Factura 2 de 3	580,000.00
PE-10098/10-13	"De una democracia ineficaz a una democracia sin ciudadanos"	039	15-10-13	Sinergia, Estrategía y Gestión, S.C.	Desarrollo del proyecto de investigación denominado "De una democracia Ineficaz a una democracia sin Ciudadanos". Factura 3 de 3	580,000.00
TOTAL						\$1,740,000.00

Convino señalar, que el partido en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013, señala en el Punto “Metas” que la investigación se imprimiría y difundiría en el ejercicio 2014.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto, se está recabando la información”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado la información solicitada.

Adicionalmente, es importante señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2014, en el rubro de Tarea Editoriales, el partido no reportó ninguna actividad respecto a la impresión de la investigación en comento, por lo que en caso de que el partido no realice la impresión y la difusión de la investigación en el ejercicio 2014, dicho gasto no será considerado como programado, en virtud de que no se estaría cumpliendo con la meta del proyecto.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- El Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2014, en el cual se pueda verificar que la actividad está programada para el ejercicio 2014, asimismo, indique el avance de cumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este requerimiento, se informa a esta autoridad electoral que este instituto realizó las modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2014, en él se encuentra reportada esta actividad”.

Asimismo, mediante escrito NA/CDN/CEF/14/252 del 8 de septiembre de 2014, el partido informó las modificaciones al Programa Anual de Trabajo, específicamente en el rubro de Tareas Editoriales en el cual se incluye el proyecto A.3.1 Impresión y difusión del proyecto de Investigación “De una democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos”, con la meta de reproducir 500 ejemplares en versión digital para su distribución entre los Comités de Dirección Estatal; por tal razón, la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los ejemplares se hayan distribuido al 100%, por lo que el partido deberá contar con la documentación que acredite la distribución de las publicaciones en la cual se indique lugar y fecha de distribución, asimismo, deberá indicar el criterio y la forma utilizada para la distribución de las publicaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numerales 1 y 3, incisos e) que a la letra establece:

Artículo 301

“1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:

(...)

3. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

(...)

- e) *El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.”*

Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Impresión de la Revista Mexicana de Cultura Política NA”; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

EFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5113/05-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA N.2 (1er Sem de 2013).	CB463	15-05-13	Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	5,000 'Impresión de la Revista Mexicana de Cultura Política NA (1er Sem. de 2013)	\$208,800.00
PE-12117/12-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA N. 3	CB727	17-12-13	Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	5,000 Impresión de la Publicación denominada Revista Mexicana de Cultura Política NA N. 3	200,100.00
TOTAL						\$408,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la Revista Mexicana de Cultura Política NA números 2 y 3, anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 301, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las muestras de la Revista Mexicana de Cultura Política NA información solicitada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en el ADJUNTO 8, se presentan las muestras de la Revista Mexicana de Cultura Política NA, No. 2 y 3”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó las muestras de la Revista Mexicana de Cultura Política NA, No. 2 y 3; por tal, razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$408,900.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de impresión de revistas, dípticos y trípticos”; sin embargo, omitió registrar los gastos en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Los casos en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5113/05-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA N.2 (1er Sem de 2013)	CB463	15-05-13	Colorvivo Impresos,S.A. de C.V.	5,000 'Impresión de la Revista Mexicana de Cultura Política NA (1er Sem. de 2013)	\$208,800.00
PE-5189/05-13	Revista Voz Alianza 13 (1er Bimestre de 2013)	CB464	17-05-13	Colorvivo Impresos,S.A. de C.V.	30,000 'Impresión de la Revista Voz Alianza 13 (1er Bimestre de 2013)	179,916.00
PD-11138/11-13	Tripticos Voz Alianza N. 14 abril-junio 2013 y N.15 julio-septiembre 2013	CB 618	07-11-13	Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	30,000 Trípticos (2 cambios) Medida Extendida	82,476.00
PD-12080/12-13	Dípticos Bina N. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	215	30-12-13	Visión y Evolución en Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de dípticos Bina N. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.	159,022.08

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12116/12-13	Voz Alianza No. 16 Publicación trimestral oct-dic	CB 728	17-12-13	Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	15,000 Impresión de la publicación denominada "Voz Alianza 16"	119,538.00
PE-12117/12-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA N. 3	CB	27-12-01	Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	5,000 Impresión de la Publicación denominada Revista Mexicana de Cultura Política NA N. 3	200,100.00
PE-12091/12-13	Voz Alianza Edición Especial "La Vida en 5 meses"	IF-6476	13-12-13	Impresores en Off Set y Serigrafía, S.C. R.L. C.V.	Ejemplares de la publicación Voz Alianza Edición Especial "La Vida en 5 meses" publicaciones que constan de 160 págs. Interiores, mas forros impresos	501,502.80
TOTAL						\$1,451,354.88

Convino señalarle al partido, que toda vez que los gastos no fueron controlados a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén, no se identificó la forma en la cual se distribuyeron las publicaciones, asimismo, no se identificó el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los libros, destino (lugar donde fueron distribuidos los libros).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 204, 207, 272, 273, 274, 281, numeral 2, 287, 289, 297, 301, numeral 3, inciso e), y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las notas salida de almacén debidamente requisitadas, el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros, las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 7, se presenta la siguiente información:

- *Pólizas con las correcciones correspondientes;*
- *Notas de Estrada y Salida de Almacén*
- *Auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional (ADJUNTO 4)*
- *Balanza de Comprobación del Comité de Dirección Nacional (ADJUNTO 4)”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ En relación a las correcciones a los registros contables, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que registró los gastos por concepto de publicaciones en la cuenta 105 “Gastos Por Amortizar”, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entrada y salida de almacén, éstas fueron presentadas y contienen los nombres y cargos de las personas que entregan y

reciben las publicaciones, así como el destino el cual señala que son las 32 entidades federativas; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Referente al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de los libros y las evidencias de la entrega de los libros, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Indicar el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de los libros.
- Las evidencias de la entrega de los libros, en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto se indica a la autoridad electoral que el criterio de distribución de las publicaciones, se realiza de manera igualitaria a todas las entidades; por lo que una vez que se determina el número de ejemplares que se distribuirán, se realiza un resumen en el cual se refleja el total de ejemplares a distribuir por cada entidad, los cuales se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte de este instituto, así como por medio de los vehículos que tenemos en comodato, en Adjunto 2, se presentan los resúmenes antes señalados.

En relación a las evidencias de la entrega de los materiales se informa a la autoridad, que en algunos casos, las personas que reciben las publicaciones

firman un listado, sin embargo, también se distribuyen sin que se firme de recibido, en Adjunto 3, se presentan las listas con los que cuenta este instituto político”.

- ❖ Respecto al criterio y la forma utilizada por el partido para la distribución de los materiales, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que se realiza de manera igualitaria a todas las entidades y se envían por medio del servicio postal mexicano, por medio de la empresa de paquetería Estrella Blanca, y en el caso del área metropolitana, se utiliza el equipo de transporte propiedad del instituto y por medio de los vehículos que tienen en comodato; por tal razón la observación quedó subsanada.
- ❖ Referente a las evidencias de la entrega de los materiales, el partido presentó algunos listados en los cuales se acredita que distintas personas recibieron las publicaciones; por tal razón, la observación quedó atendida.
- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Elaboración de Díptico Mensual” e “Impresión de Dípticos Bina”; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1024/01-13	Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla	793	07-01-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografía y revisión de páginas.	\$231,072.00
PE-2017/02-13	Díptico Mensual No. 22 Estado de Querétaro	1013	01-02-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 22 Estado de Querétaro, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografía y revisión de páginas.	231,072.00
PE-3012/03-13	Díptico Mensual No. 23 Estado de Zacatecas	1324	01-03-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 23 Estado de Zacatecas, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografía y revisión de páginas.	231,072.00
PE-4014/04-13	Díptico Mensual No. 24 Estado de San Luis Potosí	1524	01-04-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 24 Estado de San Luis Potosí, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografía y revisión de páginas.	231,072.00
PE-5034/05-13	Díptico Mensual No. 25 Estado de Tabasco	1857	02-05-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 25 Estado de Tabasco, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografía y revisión de páginas.	275,500.00
PE-6009/06-13	Díptico Mensual No. 26 Estado de Sonora	2646	03-06-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 26 Estado de Sonora, diseño y diagramación de portada redacción de	275,500.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
					textos, edición, corrección de estilo, ortotipografica y revisión de páginas.	
PE-7186/07-13	Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa	2568	01-07-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipografica y revisión de páginas.	279,560.00
PE-8368/08-13	Díptico N. 28 Estado de Tamaulipas	2908	01-08-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 28 Estado de Tamaulipas Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipografica y revisión de página.	287,680.00
PE-9420/09-13	Díptico N. 29 Estado de Tlaxcala	3210	02-09-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 29 Estado de Tlaxcala Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipografica y revisión de página.	287,680.00
PE-10319/10-13	Díptico N. 30 Estado de Veracruz	3451	01-10-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 30 Estado de Veracruz Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipografica y revisión de página.	287,680.00
PE-11290/11-13	Díptico N. 31 Estado de Yucatán	3712	01-11-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 31 Estado de Yucatán Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipografica y revisión de página.	287,680.00
PD-12080/12-13	Dípticos Bina N. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32	215	30-12-13	Visión y Evolución en Publicidad, S.A. de C.V.	Impresión de dípticos Bina N. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.	159,022.08
PE-12323/12-13	Díptico N. 32 Estado de Quintana Roo	3893	02-12-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 32 Estado de Quintana Roo Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipografica y revisión de página.	287,680.00
TOTAL						\$3,352,270.08

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que corresponde a este punto, se está recabando la información”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1589/14, no había presentado la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en Adjunto 6, se presentan los contratos de prestación de servicios los cuales contienen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,352,270.08.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de “Honorarios Profesionales por Servicios Especiales” y “Honorarios por Servicios Profesionales”; sin embargo, ambos gastos corresponden a las actividades de la Revista Mexicana de Cultura Política NA y fueron pagados a una misma persona, por lo que los honorarios profesionales por servicios especiales del mes de diciembre de 2013 están duplicados, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						IMPORTE PAGADO Y REGISTRADO EN LAS CUENTAS 7-20-400 “PRESUPUESTO DEVENGADO” Y 7-20-200 “PRESUPUESTO POR EJERCER”
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7408/07-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0309	15-07-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de julio de 2013	\$21,293.70	\$17,500.00
PE-7462/07-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0310	31-07-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 16 al 31 de julio de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-8152/08-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0311	15-08-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de agosto de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-8293/08-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0312	30-08-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 15 al 30 de agosto de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-9169/09-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0314	05-09-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de septiembre de 2013	21,293.70	17,500.00

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						IMPORTE PAGADO Y REGISTRADO EN LAS CUENTAS 7-20-400 "PRESUPUESTO DEVENGADO" Y 7-20-200 "PRESUPUESTO POR EJERCER"
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-9313/09-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0316	30-09-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 16 al 30 de septiembre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-10093/10-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0317	15-10-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de octubre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-10265/10-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0318	31-10-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 16 al 31 de octubre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-11084/11-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0319	15-11-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de noviembre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-11188/11-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0320	30-11-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 16 al 30 de noviembre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-12087/12-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0322	15-12-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 1 al 15 de diciembre de 2013	21,293.70	17,500.00
PE-12193/12-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0323	31-12-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios por servicios profesionales del 16 al 31 de diciembre de 2013	21,293.70	17,500.00
PD-12058/12-13	Revista Mexicana de Cultura Política NA	0325	16-12-13	Gloria Verónica de Guadalupe Chale Góngora	Honorarios profesionales por servicios especiales por del mes de diciembre de 2013	42,587.41	35,000.00
TOTAL						\$298,111.81	\$245,000.00

Convino señalarle al partido que los Honorarios por Servicios Profesionales fueron pagados del mes de julio al mes de diciembre de 2013 y los Honorarios Profesionales por Servicios Especiales fueron pagados únicamente en el mes de diciembre de 2013.

Adicionalmente, se observó que en la contabilidad presupuestal, específicamente en las cuentas 7-20-400 "Presupuesto Devengado" y 7-20-200 "Presupuesto por Ejercer", únicamente consideró el importe pagado y no el total del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 273, 274 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que omitió realizar las correcciones a sus registros contables, asimismo, omitió presentar las aclaraciones solicitadas.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto, se informa que se está recabando la información correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1589/14, no había presentado la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 273, 274 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto, se informa a la autoridad electoral que por error involuntario no se especificó en el contrato que los servicios prestados por concepto de “Honorarios profesionales por servicios especiales por del mes de diciembre de 2013” serían por la revisión y supervisión de la Revista NA No. 2, por lo que en Adjunto 7 se remite el Acta constitutiva modificada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las correcciones realizadas en el Acta Constitutiva del proyecto A.3 Tareas Editoriales, A.3.2 Revista Mexicana de Cultura Política NA, específicamente en el punto 5. Actividades, Revista No. 2; se constató que los gastos por concepto de “Honorarios profesionales por servicios especiales por del mes de diciembre de 2013”, se encuentran reportados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de “Servicio de canapés para el evento del día 11 de julio de 2013”, así como los contratos de prestación de servicios y las muestras del evento, de su análisis se determinó que correspondían a la presentación de la “Revista Mexicana de Cultura Política NA, No. 2”; sin embargo, dicha actividad no fue reportada en el Programa Anual de Trabajo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7552/08-13	No indica	W 1109	17-07-13	Sistemas integrales Empresariales PEVA, S.A. de C.V.	1 servicio de canapes para el evento del día 11-07-2013	\$11,658.00
PE-7553/07-13	No indica	W 1110	17-07-13	Sistemas integrales Empresariales PEVA, S.A. de C.V.	1 servicio de canapes para el evento del día 11-07-2013	11,658.00
TOTAL						\$23,316.00

Adicionalmente, se observó que en el contrato de prestación de servicios se indicaba que el servicio se realizó en las instalaciones de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de la Ciudad de México, sin embargo, no se localizaron gastos adicionales por la realización de algún evento en tales instalaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual el partido no reportó el proyecto en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013.
- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- El escrito mediante el cual realizó la invitación a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para verificar el evento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 281, numeral 1; 297, 302 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto, se informa que se está recabando la información correspondiente”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual el partido no reportó el proyecto en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013.
- El Programa Anual de Trabajo, en el cual se reflejen las correcciones realizadas, en medio impreso y magnético.
- El escrito mediante el cual realizó la invitación a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para verificar el evento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, así como la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 272, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274, 281, numeral 1; 297, 302 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a esta solicitud, se informa a la autoridad que la actividad si fue reportada en el proyecto A.3 Tareas Editoriales, A.3.2 Revista Mexicana de Cultura Política NA, sin embargo, toda vez que por error involuntario, no se reportaron correctamente los gastos relacionados con esta actividad en el Programa Anual de Trabajo, motivo por el cual no se lograron identificar, por lo que se realizaron las correcciones pertinentes y en Adjunto 7 se remite el Acta constitutiva modificada.

Por lo que corresponde a que el evento se realizó en las instalaciones de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de la Ciudad de México, cabe señalar que este Instituto no percibe fines de lucro y se considera monumento nacional, por lo que mi representada solicitó el permiso correspondiente para llevar a cabo esta actividad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el evento se realizó en las instalaciones de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística de la Ciudad de México, toda vez que dicho Instituto no percibe fines de lucro y se considera monumento nacional, asimismo, del análisis a las correcciones realizadas en el Acta Constitutiva del proyecto A.3 Tareas Editoriales, A.3.2 Revista Mexicana de Cultura Política NA, específicamente en el punto 5. Actividades, Revista No. 2; se constató que los gastos por servicio de canapés para el evento del día 11-07-2013, se encuentran reportados; por tal razón, la observación quedó subsanada, por un importe de \$23,316.00.

4.6.3.4.4 Revisión de Contenidos

- ◆ Al verificar el contenido de las muestras de las investigaciones presentadas por el partido, específicamente la correspondiente al tema "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales", se observó que el tema no está vinculado a contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de problemáticas detectadas; asimismo, no cumple con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica

y profesional para su elaboración. El caso en comento se detalló en el Anexo C del oficio INE/UTF/DA/0820/14.

Aunado a lo anterior, no se presentó el escrito mediante el cual informó a esta Autoridad Electoral sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.

Convino señalar, que el partido en el Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2013, señala en el Punto “Metas” que la investigación se imprimiría y difundiría en el ejercicio 2014.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar las justificaciones del tema elegido, señalando el beneficio que tendría la población en general, así como sus militantes y simpatizantes.
- En su caso, la Investigación final la cual debería cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.
- Los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291, numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las justificaciones del tema elegido, así como la Investigación final y los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“El desarrollo de la cultura política mexicana de los últimos años, están presentes prejuicios e información no fidedigna sobre el conocimiento y comprensión de las diversas ideologías que sustentan los institutos políticos y que permiten a la ciudadanía tomar posiciones e intervenir en el debate responsable e informado sobre los acontecimientos nacionales.

La geografía política se estructura en cajones o estancos cerrados y propician fundamentalismos ahistóricos y acrílicos, que obstaculizan y demeritan el análisis y comprensión de la realidad nacional inmersa en la globalidad.

Por otra parte, hay un desconocimiento general sobre la riqueza de la tradición liberal mexicana, que es importante rescatar y dar a conocer, como fundamento de un proyecto de país democrático y justo. Por ello, contar con instrumentos teórico metodológicos que permitan enriquecer el debate, la discusión libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos, a fin de contar con una plataforma ideológica liberal mexicana que permita la construcción de proyectos que redunden en aportaciones claras al fortalecimiento de la cultura política en México, así como proyectar propuestas legislativas y de políticas públicas cuya finalidad sea comprensible y abarcativa.

La presente propuesta de investigación tiene por objeto realizar un estudio de carácter cualitativo sobre la evolución de los principios liberales y su estatus actual en las plataformas ideológicas o declaraciones de principios de los partidos políticos que se asumen como parte de las democracias occidentales, tanto europeas como americanas, y actúan en consecuencia en la preservación de ese modelo, teniendo como marco de fondo el debate sobre la profundización de la democracia y la crítica a la insuficiente representación ciudadana de los sistemas de partidos políticos vigentes.

El análisis es pertinente de cara a la cada vez mayor crítica al denominado modelo de democracia liberal por parte de muchos electores en las democracias referidas,

con vistas a saber: ¿existe un agotamiento del modelo?, o ¿la insatisfacción se debe a una práctica política insuficiente respecto de llevar a la realidad los principios liberales para transformarla?, ¿o ésta resulta de una distorsionada aplicación de los mismos?

Lo anterior exige comenzar por desarrollar un mapeo conceptual y práctico de significativas expresiones políticas que se reclaman liberales, así como de aquellas, también representativas que, definiéndose de otra manera, incluyen de manera evidente, principios liberales en sus plataformas de lucha ideológica y programática para precisar diferencias y coincidencias. De igual forma, se trata de establecer un conjunto de causales que de manera frecuente constituyan base de las críticas al modelo de democracia liberal. Es pues necesario realizar una operación que cruce ambos conjuntos y que permita responder las preguntas anteriores.

Los beneficios de esta investigación radican en ofertar un marco conceptual y práctico que permita construir una hoja de ruta a los partidos políticos que se reclamen herederos del liberalismo en cualquiera de sus acepciones, destinada a desarrollar las estructuras políticas propias y de los regímenes políticos con vistas a alcanzar una mayor y mejor eficacia política para lograr bienestar y prosperidad social.

Coadyuvar al enriquecimiento de la cultura política a través de la difusión, discusión y reflexión sobre las corrientes liberales”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el objetivo de la investigación es contar con un instrumento teórico metodológico que permitan enriquecer el debate, la discusión libre y abierta donde se discuta y reflexione sobre temas específicos, a fin de contar con una plataforma ideológica liberal mexicana que permita la construcción de proyectos que redunden en aportaciones claras al fortalecimiento de la cultura política en México; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, es importante señalar que de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2014, en el rubro de Tarea Editoriales, el partido no reportó ninguna actividad respecto a la impresión de la investigación en comento, por lo que en caso de que el partido no realice la impresión y la difusión de la investigación en el ejercicio 2014, dicho gasto no será considerado como programado, en virtud de que no se estaría cumpliendo con la meta del proyecto.

Adicionalmente, es importante señalar que el objetivo que el partido señaló en este proyecto fue desarrollar una investigación que permita enriquecer el debate y realizar durante 2014 foros de participación libre y abierta; sin embargo, de la verificación al Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2014, en el rubro de Educación y Capacitación Política, el partido no reportó ninguna actividad al respecto, por lo que en caso de que el partido no realice los foros de participación con el tema de “La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales” en el ejercicio 2014, dicho gasto no será considerado como programado, en virtud de que no se estaría cumpliendo con el objetivo del proyecto.

Finalmente, el partido omitió presentar la muestra final de la investigación, la cual debe cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La Investigación final la cual deberá cumplir con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración como lo marca la norma aplicable.
- Los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión del trabajo de investigación realizado.
- El Programa Anual de Trabajo correspondiente al ejercicio 2014, en el cual se pueda verificar que la actividad está programada para el ejercicio 2014, asimismo, indique el avance de cumplimiento.
- El calendario de las actividades respecto a los foros de participación, en el cual se deberá indicar, sede, fecha y hora.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, numerales 1 y 4, 297, 301, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este requerimiento, se informa a esta autoridad electoral que este instituto realizó las modificaciones al Programa Anual de Trabajo 2014, en el que se encuentra reportada esta actividad.

Asimismo, en Adjunto 8 se remite la muestra final del trabajo de investigación”.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a la muestra de la Investigación, ésta fue presentada, de su análisis se determinó que cumple con la totalidad de las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para su elaboración; por tal razón, la observación quedó subsanada.
- ❖ Por lo que corresponde a los mecanismos utilizados y los alcances para la difusión del trabajo de investigación, el partido mediante escrito NA/CDN/CEF/14/252 del 8 de septiembre de 2014, informó las modificaciones al Programa Anual de Trabajo, específicamente en el rubro de Tareas Editoriales en el cual se incluye el proyecto A.3.2 Reproducción y difusión del proyecto de Investigación “La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales”, con la meta de reproducir 500 ejemplares en versión digital para su distribución entre los Comités de Dirección Estatal; por tal razón, la observación quedó atendida.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los ejemplares se hayan distribuido al 100%, por lo que el partido deberá contar con la documentación que acredite la distribución de las publicaciones en la cual se indique lugar y fecha de distribución, asimismo, deberá indicar el criterio y la forma utilizada para la distribución de las publicaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 301, numerales 1 y 3, incisos e) que a la letra establece:

Artículo 301

“1. Las muestras que deberá presentar el partido son las siguientes:

(...)

3. Por la realización de tareas editoriales, de divulgación y difusión:

(...)

e) *El partido deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido deberá informar a la Unidad de Fiscalización sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.*

- ❖ Referente a las mesas de trabajo el partido reportó en el Proyecto A.1.3 “Mesas de Discusión con Jóvenes”, del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio 2014, una actividad que tiene como objetivo consolidar y propiciar sinergias entre los y las jóvenes de diferentes entidades, a partir de la discusión de temas relacionados con reformas energéticas, política y hacendaria con el objeto de crear un análisis sobre los efectos en materia socioeconómica y política.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el tema “La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales”, sea tema de discusión en las mesas con jóvenes.

Tareas Editoriales

- ◆ Al verificar el contenido de las muestras de las publicaciones presentadas por el partido, específicamente las correspondientes al “Díptico Mensual Bina No. 21 al 32” y la Revista Trimestral “Voz Alianza No. 14 y 15”, se observó que los temas de los contenidos no promovían la vida democrática y la cultura política, asimismo, el costo por la elaboración, diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas, no estaban realizados con base en criterios de economía, toda vez que el costo es elevado en relación al contenido de las publicaciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						OBSERVACIONES	REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-1024/01-13	Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla	793	07-01-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	\$231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Puebla; y en el interior información de los legisladores del congreso de Puebla, por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
PE-2017/02-13	Díptico Mensual No. 22 Estado de Querétaro	1013	01-02-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 22 Estado de Querétaro, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Querétaro; y en el interior información de los legisladores del congreso de Querétaro y una pequeña nota que señala que se realizó un torneo deportivo para incentivar a las personas a practicar el deporte, asimismo señala que se impartieron en escuelas primarias cursos de "bullying"; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(1)
PE-3012/03-13	Díptico Mensual No. 23 Estado de Zacatecas	1324	01-03-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 23 Estado de Zacatecas, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Zacatecas; asimismo, en el interior, información de los legisladores del congreso de Zacatecas, así como una nota de la diputada local María Elena Nava Martínez, donde señala que está a favor de que el SNTE mantenga el contrato colectivo de los docentes; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						OBSERVACIONES	REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
							la difusión de la cultura política.	
PE-4014/04-13	Díptico Mensual No. 24 Estado de San Luis Potosí	1524	01-04-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 24 Estado de San Luis Potosí, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de San Luis Potosí; y en el interior información de los legisladores del congreso de San Luis Potosí, y una nota donde señala que Nueva alianza tiene como proyecto cambiar la forma de cómo hacer política; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, toda vez que no indica la forma de como pretende realizar el proyecto, de que medios se valdrá y las acciones a realizar.	(1)
PE-5034/05-13	Díptico Mensual No. 25 Estado de Tabasco	1857	02-05-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 25 Estado de Tabasco, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	275,500.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tabasco, y en el interior información de la legisladora Dip. Mileidy Araceli Quevedo y una nota donde señala que la "Diputada de Nueva Alianza presenta iniciativa de ley anti dengue", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(1)
PE-6009/06-13	Díptico Mensual No. 26 Estado de Sonora	2646	03-06-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 26 Estado de Sonora, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	275,500.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Sonora, y en el interior dos notas con los temas "Actualización del Padrón de Afiliados" y "Apoya Nueva Alianza Sonora a Onavas con agua embotellada", así como información de los legisladores del congreso, por lo	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						OBSERVACIONES	REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
							que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	
PE-7186/07-13	Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa	2568	01-07-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	279,560.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Sinaloa, y en el interior información de los legisladores del congreso, así como un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
PE-8368/08-13	Díptico N. 28 Estado de Tamaulipas	2908	01-08-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico N. 28 Estado de Tamaulipas Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tamaulipas, y en el interior información de los legisladores del congreso, así como un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Tamaulipas", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
PE-9420/09-13	Díptico N. 29 Estado de Tlaxcala	3210	02-09-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 29 Estado de Tlaxcala Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tlaxcala, y en el interior información de los legisladores del congreso y un artículo del Diputado Rafael Zambrano en el que señala que presentó la iniciativa para crear un seguro en la educación hasta nivel medio; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(1)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						OBSERVACIONES	REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-10319/10-13	Díptico N. 30 Estado de Veracruz	3451	01-10-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 30 Estado de Veracruz Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Veracruz, y en el interior un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Veracruz", así como información de los legisladores del congreso, por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
PE-11290/11-13	Díptico N. 31 Estado de Yucatán	3712	01-11-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 31 Estado de Yucatán Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Yucatán, y en el interior un artículo "Toma de Protesta en Yaxcabá", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(1)
PE-12323/12-13	Díptico N. 32 Estado de Quintana Roo	3893	02-12-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 32 Estado de Quintana Roo Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Quintana Roo, y en el interior un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Quintana Roo", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
PE-12321/12-13	Elaboración de Boletines Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial "La vida en cinco meses"	3987 (1)	16-12-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A.	Elaboración de Boletines Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y Edición Especial "La vida en cinco meses", diseño y diagramación de portada, investigación iconográfica y de textos, corrección de estilos, ortotipográfica	649,425.86	La Revista Voz Alianza, No. 14 corresponde a un tríptico, el cual contiene información de los legisladores del congreso en diferentes entidades de la república, el tema de la revista es "Conoce a tu legislador", de su análisis se determinó que no se promueve la participación de la ciudadanía en la	(2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						OBSERVACIONES	REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
					y revisión de páginas.		vida democrática y la difusión de la cultura política.	
							La Revista Voz Alianza, No. 15 corresponde a un tríptico, el cual contiene información del Directorio Nacional de Nueva Alianza, de su análisis se determinó que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	(2)
TOTAL						\$3,842,673.86		

Convino señalarle al partido, que el total de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede es por un importe de \$2,447,804.26; sin embargo, el importe de las Revistas “Voz Alianza” No. 14 y 15 es por un monto de \$324,712.93 cada una.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las justificaciones del contenido de las publicaciones, asimismo, señalara de qué manera se promovía la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política con dichos contenidos.
- Atendiendo al criterio de economía, presentara la justificación del porque el partido contrató los servicios de diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas con el proveedor “Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A.”.
- Cotizaciones relativas a la elaboración, diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas con al menos dos proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, numeral 2; 287, numeral 1, inciso a), 292 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar las justificaciones del contenido de las publicaciones, así como las cotizaciones relativas a la elaboración, diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas con al menos dos proveedores.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a esta observación, se presentan las siguientes aclaraciones:

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla	793	\$231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Puebla; y en el interior información de los legisladores del congreso de puebla, por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico Mensual No. 22 Estado de Querétaro	1013	231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Querétaro; y en el interior información de	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
			<p>los legisladores del congreso de Querétaro y una pequeña nota que señala que se realizó un torneo deportivo para incentivar a las personas a practicar el deporte, asimismo señala que se impartieron en escuelas primarias cursos de "bullying"; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.</p>	<p>EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, INCENTIVAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE NO SOLO IMPLICA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA SINO QUE TAMBIÉN ES UN MEDIO DE ACERCAR A LA CIUDADANÍA A LA CULTURA POLÍTICA Y A LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU COMUNIDAD. EN CUANTO A LOS CURSOS SOBRE "BULLYING" EN ESCUELAS PRIMARIAS, LA MEJOR FORMA DE DIFUNDIR LA CULTURA POLÍTICA Y LA VIDA DEMOCRÁTICA ENTRE LA COMUNIDAD ES PRECISAMENTE EN LAS ESCUELAS ENTRE AQUELLOS QUE IMPARTEN LOS PRIMEROS CONOCIMIENTOS Y LOS QUE LO RECIBEN, YA QUE ES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DONDE SE LOGRAN MEJORES A RESULTADOS.</p>
<p>Díptico Mensual No. 23 Estado de Zacatecas</p>	<p>1324</p>	<p>231,072.00</p>	<p>La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Zacatecas; asimismo, en el interior, información de los legisladores del congreso de Zacatecas, así como una nota de la diputada local María Elena Nava Martínez, donde señala que está a favor de que el SNTE mantenga el contrato colectivo de los docentes; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.</p>	<p>LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, NO SE DEBE PERDER DE VISTA QUE LA OPINIÓN DE UNA DIPUTADA LOCAL RESPECTO DE UN ASUNTO DE INTERÉS PARA MILITANTES O SOLO SIMPATIZANTES DEL PARTIDO, EN EL PRESENTE CASO LOS DOCENTES, A QUIENES</p>

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
				RESULTA DE INTERÉS EL TEMA EN COMENTO, ES PARTE DE LA PROMOCIÓN ENTRE ESTE SECTOR DE LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, DIFUNDIENDO ESTA OPINIÓN COMO PARTE DE LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico Mensual No. 24 Estado de San Luis Potosí	1524	231,072.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de San Luis Potosí; y en el interior información de los legisladores del congreso de San Luis Potosí, y una nota donde señala que Nueva alianza tiene como proyecto cambiar la forma de cómo hacer política; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, toda vez que no indica la forma de como pretende realizar el proyecto, de que medios se valdrá y las acciones a realizar.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL NO DAR DETALLES SOBRE EL PROYECTO NO IMPLICA QUE NO SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, NI SE DIFUNDA DE LA CULTURA POLÍTICA, POR EL CONTRARIO, DE ESTA MANERA SE INVITA A LA POBLACIÓN A ACERCARSE AL PARTIDO A CONOCER DE CERCA PRECISAMENTE SU PROYECTO.
Díptico Mensual No. 25 Estado de Tabasco	1857	275,500.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tabasco, y en el interior información de la legisladora Dip. Mileidy Araceli Quevedo y una nota donde señala que la "Diputada de Nueva Alianza presenta iniciativa de ley anti dengue", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL DAR A CONOCER Y PROMOCIONAR UNA INICIATIVA DE

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
				LEY SOBRE UN TEMA QUE ES DE INTERÉS GENERAL EN ESE ESTADO, SI PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ENTORNO, Y SI VA ENCAMINADA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, TODA VEZ QUE PARTE DE LA MISMA ES LA DIFUSIÓN DE INICIATIVAS DE LEY QUE ATIENDEN A LAS NECESIDADES DE CADA COMUNIDAD..
Díptico Mensual No. 26 Estado de Sonora	2646	275,500.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Sonora, y en el interior dos notas con los temas "Actualización del Padrón de Afiliados" y "Apoya Nueva Alianza Sonora a Onavas con agua embotellada", así como información de los legisladores del congreso, por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL DAR A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE AFILIADOS Y LOS APOYOS QUE OTORGA A GRUPOS EN NECESIDAD, ES PARTE DE LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, COMO INSTITUTO POLÍTICO QUE ES, AUNADO A LA PROMOCIÓN QUE SE LOGRA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTE PARTIDO..
Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa	2568	279,560.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Sinaloa, y en el interior información de los legisladores del congreso, así como un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO.

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
				FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico N. 28 Estado de Tamaulipas	2908	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tamaulipas, y en el interior información de los legisladores del congreso, así como un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Tamaulipas", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico N. 29 Estado de Tlaxcala	3210	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Tlaxcala, y en el interior información de los legisladores del congreso y un artículo del Diputado Rafael Zambrano en el que señala que presentó la iniciativa para crear un seguro en la educación hasta nivel medio; por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL DAR A CONOCER Y PROMOCIONAR UNA INICIATIVA DE LEY SOBRE UN TEMA QUE ES DE INTERÉS GENERAL, SI PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ENTORNO, Y SI VA ENCAMINADA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, TODA VEZ QUE PARTE DE LA MISMA ES LA DIFUSIÓN DE INICIATIVAS DE LEY QUE ATIENDEN A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.
Díptico N. 30 Estado de Veracruz	3451	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Veracruz, y en el interior un artículo "Nueva	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
			Alianza en el Congreso de Veracruz", así como información de los legisladores del congreso, por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico N. 31 Estado de Yucatán	3712	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Yucatán, y en el interior un artículo "Toma de Protesta en Yaxcabá", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Díptico N. 32 Estado de Quintana Roo	3893	287,680.00	La muestra consiste en dos fojas con información de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal de Quintana Roo, y en el interior un artículo "Nueva Alianza en el Congreso de Quintana Roo", por lo que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
Elaboración de Boletines Voz Alianza N. 13, 14, 15, 16 y	3987 (1)	649,425.86	La Revista Voz Alianza, No. 14 corresponde a un tríptico, el cual contiene información de	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA

PUBLICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACION	CONTESTACION
Edición Especial "La vida en cinco meses"			los legisladores del congreso en diferentes entidades de la república, el tema de la revista es "Conoce a tu legislador", de su análisis se determinó que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
			La Revista Voz Alianza, No. 15 corresponde a un tríptico, el cual contiene información del Directorio Nacional de Nueva Alianza, de su análisis se determinó que no se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.	LA AUTORIDAD ELECTORAL CONSIDERA DE MANERA SUBJETIVA QUE CON DICHA PUBLICACIÓN NO SE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, Y DEJA DEL LADO EL QUE LA DIFUNDIR CONSISTE EN PROPAGAR O DIVULGAR INFORMACIÓN, CONOCIMIENTOS, NOTICIAS, ACTOS, HECHOS, ETC., COMO LO ES EL DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN A LOS DIRIGENTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO Y A SUS LEGISLADORES, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN ACERCARSE Y PARTICIPEN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DE SU ESTADO, FOMENTADO CON ESTA PARTICIPACIÓN LA CULTURA POLÍTICA.
		\$3,842,673.86		

(...)"

De la revisión a la información proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Respecto a las publicaciones señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido, se consideró satisfactoria al señalar que el objetivo de las publicaciones es el dar a conocer información, conocimientos, noticias, actos y hechos a la población, a los dirigentes del comité directivo estatal del partido y a sus legisladores, con la finalidad de que puedan acercarse y participen en la vida democrática de su estado, con lo cual se está fomentado la participación en la cultura política; por

tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto, por un importe de \$1,819,576.00.

- ❖ Referente a las publicaciones señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido, se consideró insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifestó que el objetivo de las publicaciones es el dar a conocer información, conocimientos, noticias, actos y hechos a la población, a los dirigentes del comité directivo estatal del partido y a sus legisladores, el contenido de los dípticos no contiene información que ayude a la participación en la vida democrática del estado, por un importe de \$2,023,097.86.
- ❖ Asimismo, el partido omitió dar aclaraciones respecto a los costos de las publicaciones y omitió presentar las cotizaciones solicitadas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente

- Las justificaciones del contenido de las publicaciones, asimismo, señalara de qué manera se promueve la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política con dichos contenidos.
- Atendiendo al criterio de economía, presentara la justificación del por qué el partido contrató los servicios de diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas con el proveedor “Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A.”.
- Cotizaciones relativas a la elaboración, diseño, diagramación de portada, redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas con al menos dos proveedores.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, numeral 2; 287, numeral 1, inciso a), 292 y 304 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1589/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/237 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a los contenidos de las publicaciones BINA, cabe señalar que el contenido de estas publicaciones es el manejo de información ágil, redactada de manera sencilla para que pueda ser comprendida y utilizada por todo público, en este sentido se considera la difusión tanto de las actividades propias del partido, como información sobre los y las integrantes de la fracción legislativa, las comisiones a las que pertenecen y datos para establecer comunicación con sus representantes. Adquiere así un perfil variado y que corresponde al contexto sociopolítico de cada entidad. Contar con información clara y directa permite a la ciudadanía conocimiento sobre la forma en que se incorpora la actividad legislativa coadyuvando al fortalecimiento de la cultura política. Por otra parte, como puede observarse, al publicar y difundir las actividades del partido, la población participa en ellas (resultado de los talleres). BINA es una manera sencilla de dar a conocer la variedad de componentes y actividades que realiza un partido político para estar cerca de la población.

1. Cabe señalar que de la lectura de los artículos en los cuales fundamenta su observación, no se establecen las obligaciones que esa autoridad fiscalizadora pretende imponer a mi representado de entregar las referidas justificaciones y cotizaciones.

2. Por lo anterior, la autoridad no puede imponer cargas adicionales a las contempladas en la normatividad vigente, como pretende hacerlo en el presente caso, ya que su requerimiento se traduce en una violación al derecho de seguridad jurídica de este Instituto Político.

3. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 281, párrafo 3 el cual establece que los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos, razón por la cual se eligió al proveedor que este instituto considero el más idóneo”.

De la revisión a los argumentos presentados por el partido, se determinó lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1024/01-13	Díptico Mensual No. 21 Estado de	793	07-01-13	Diseños y Servicios	Elaboración de Díptico Mensual No. 21 Estado de	\$231,072.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE						REFERENCIA
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	Puebla			Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Puebla, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.		
PE-7186/07-13	Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa	2568	01-07-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa, diseño y diagramación de portada redacción de textos, edición, corrección de estilo, ortotipográfica y revisión de páginas.	279,560.00	(2)
PE-8368/08-13	Díptico N. 28 Estado de Tamaulipas	2908	01-08-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de díptico N. 28 Estado de Tamaulipas Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	(1)
PE-10319/10-13	Díptico N. 30 Estado de Veracruz	3451	01-10-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 30 Estado de Veracruz Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	(2)
PE-12323/12-13	Díptico N. 32 Estado de Quintana Roo	3893	02-12-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	Elaboración de dípticos N. 32 Estado de Quintana Roo Diseño y Diagramación de portada, redacción de textos edición, corrección de estilos ortotipográfica y revisión de página.	287,680.00	(2)
PE-12321/12-13	Elaboración de Boletines Voz Alianza N. 14, 15, 16 y Edición Especial "La vida en cinco meses"	3987 (1)	16-12-13	Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A.	Elaboración de Boletines Voz Alianza N. 14 y 15, diseño y diagramación de portada, investigación iconográfica y de textos, corrección de estilos, ortotipográfica y revisión de páginas.	649,425.86	(2)
TOTAL						\$2,023,097.86	

Nota: El total de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede es por un importe de \$2,447,804.26; sin embargo, el importe de las Revistas Voz Alianza No. 14 y 15 es por un monto de \$324,712.93 cada una.

- ❖ Respecto a la publicación correspondiente al estado de Tamaulipas señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al señalar que el contenido de esta publicación está redactada de manera sencilla para que pueda ser comprendida y utilizada por todo público con la finalidad de que conozcan las actividades propias del partido, toda vez que incluye dentro de los contenidos las candidaturas independientes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto, por un importe de \$287,680.00.
- ❖ Sin embargo, referente a las publicaciones señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, la respuesta del partido, se consideró

insatisfactoria; toda vez que aun cuando manifiesta que el contenido de las publicaciones se redactada de manera sencilla para que pueda ser comprendida y utilizada por todo público con la finalidad de que conozcan las actividades propias del partido, del análisis a los contenidos de los dípticos y trípticos, se determinó que corresponden a la operación ordinaria del partido y no a gastos programados; toda vez que no contienen información que ayude a la participación de los ciudadanos en la vida democrática, en virtud de que los temas de los contenidos corresponden a “Directorio Nacional NA”, “Conoce a tu legislador”, “Nueva Alianza en el Congreso de Puebla”, “Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa”, “Nueva Alianza en el Congreso de Veracruz” y “Nueva Alianza en el Congreso de Quintana Roo”, como se indica a continuación:

Díptico Mensual No. 21 Estado de Puebla (Anverso y Reverso)

NUEVA ALIANZA PUEBLA

Comité de Dirección Estatal Puebla

Nombre	Cargo
Lic. Ángel Coronado Echeverri	Presidente
Lic. Roberto Villarreal Vázquez	Secretario General
Lic. María Lidia Gop. Castro Carillo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
Lic. Anton Uriel Macías Flores	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas
Lic. José Pascual Prohormas	Coordinador Ejecutivo Estatal de Vinculación

Fracción Parlamentaria

Nombre	Cargo
Dip. Héctor Eduardo Alonso Guzmán	Dip. por el Dto. 4, Ixcotelco Puebla de Zaragoza
Dip. Benedito Corbis Díaz	Dip. por el Dto. 20, Tlaxiahuapotec
Dip. Hugo Alayo Camacho	Dip. por el Dto. 22, Zacapuapotec
Dip. José Guadalupe Anahua Santamaría	Representación Proporcional
Dip. Adrían Víctor Hugo Idois Hernández	Representación Proporcional
Dip. Enrique Nacir Hernández	Representación Proporcional

Presidentes Municipales y Regidores

Nombre	Cargo
Miguel Ángel Martínez	Presidente
Rosario Flores Valdés	Regidora
Roberto Reyes Casas	Regidor
Lorena Mercedes Martínez Olvera	Regidora
Tomás Ramón Melchor Jarama	Regidor
Francisco Herrera Araujo	Regidor
Joseph Mercedes Borraya	Regidora
Adolfo Carrillo Martínez	Regidor
Sabador Méndez Vilas	Regidor
Pablo Corrales Rosales	Regidor
Propietario O'Hanlon	Regidor
Sereno Ruiz Reyes	Regidor
Felicitas Cruz Acuna	Regidora
Francisco Javier Flores Martínez	Regidor
María Mercedes Campos Mena	Regidora
Francisco Salas Ramírez	Regidor
Fidel Luis Ramírez	Regidor
Emiliano García Martínez	Regidor
Manuel Reyes Juárez	Regidor
Rafael Aguilar Medina	Regidor
José Jonathan Collantes Caballero	Regidor
Vilma Mercedes Fuentes	Regidora
Valentín García Alcino Juárez R.	Regidor
Luis González Balderas Flores	Regidor

En Nueva Alianza Puebla Trabajamos por TI !!!

WPA de esta publicación mensual editada por División de Servicios Políticos WPA, S. de C.V. Logo: Unidad No. 43 del 20, Cd. Puebla, Cd. Puebla, Puebla, Puebla. © 2010. Todos los derechos reservados. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

BINA

Comité de Dirección Estatal



NUEVA ALIANZA PUEBLA

No.21

Nueva Alianza en el Congreso Puebla

Comisionados

Dip. Héctor Eduardo Almarán Granados
Diputado por el Distrito 4
Huesca Puebla de Zaragoza

Comisiones:
Presidente: Comisión de Seguridad Pública
Secretaría: Comisión de Protección Civil
Vocal: Comisión de Transportación y Asesoría a la Información
Vocal: Comisión de Transportes

Dip. Hugo Alejo Domínguez
Diputado por el Distrito 22
Zapotitlán

Comisiones:
Presidente: Comisión de Ciencia y Tecnología
Secretaría: Comisión de Recursos Humanos
Vocal: Comisión de Asesoría Jurídica
Vocal: Comisión de Derechos Humanos
Vocal: Comisión de Estudios Legislativos y Subcomisiones
Vocal: Comisión de Asesoría Municipal
Vocal: Comisión de Asesoría de la Subsecretaría
Vocal: Comisión Especial de Asesoría a las Fuerzas del OIB (Asesoramiento de la Guardia Civil de México)
Vocal: Comisión Especial para la Convención con la Banca de Puebla de 2007
Vocal: Comisión Especial de la Banca

Comisionados

Dip. José Cardelino Acosta Santamaría
Diputado Proporcional

Comisiones:
Presidente: Comisión de Educación y Cultura
Secretaría: Comisión de Asesoría Legislativa
Vocal: Comisión de Planeación y Administración de Justicia
Vocal: Comisión de Asesoría Jurídica
Vocal: Comisión Especial de Seguimiento Técnico y Promoción de Proyectos de Interés Parlamentario (Seguimiento, Monitoreo y el Fondo de Puntos)
Vocal: Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. Adrián Víctor Hugo Ibañez Hernández
Representación Proporcional

Comisiones:
Presidente: Comisión de Ciencia y Tecnología
Vocal: Comisión de Ciencia y Tecnología
Vocal: Comisión de Transportes
Vocal: Comisión de Desarrollo Urbano

Dip. Benedita Corría Díaz
Diputado por el Distrito 20
Tehuacan

Comisiones:
Presidente: Comisión de Organizaciones No Gubernamentales
Vocal: Comisión de Vivienda
Vocal: Comisión de Desarrollo Rural
Vocal: Comisión de Asuntos Indígenas
Vocal: Comisión de Medio Ambiente
Vocal: Comisión Parlamentaria

Dip. Enrique Nacer Hernández
Diputado Proporcional

Comisiones:
Presidente: Comisión de Derechos Humanos
Vocal: Comisión de Vivienda
Vocal: Comisión de Salud
Vocal: Comisión de Organizaciones No Gubernamentales
Vocal: Comisión de Desarrollo y Promoción Municipal
Vocal: Comisión de Seguridad Pública
Vocal: Comisión de Desarrollo Comunitario
Vocal: Comisión de Justicia
Secretaría: Comisión de Asesorías, Asesoramiento y Servicios
Vocal: Comisión de Intercambios Sociales
Vocal: Comisión Especial de Asesoría a las Fuerzas del OIB (Asesoramiento de la Guardia Civil de México)
Vocal: Comisión Especial (Monitoreo)
Secretaría: Comisión Parlamentaria
Vocal: Junta Directiva

Díptico Mensual No. 27 Estado de Sinaloa (Anverso y Reverso)

Comité de Dirección Estatal Sinaloa

Nombre	Cargo
Profra. Maira Lorenz Zayas Cortázar	Presidenta
Prof. Andrés Adrián Palanques López	Secretario General
Prof. Gonzalo Montero Educación	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
Profra. Leticia Ramos Regino	Coordinador Ejecutivo Estatal Vinculación
Prof. Miguel Ángel Sinaloa Castro	Coordinador Ejecutivo Estatal Finanzas

Fracción Parlamentaria

Nombre	Cargo
Dip. Alfredo Viscarra Díaz	Dip. Distrito XXI, Concordia
Dip. Manuel Cardenas Feroz	Dip. Rep. Proporcional
Dip. Rosa Elvira Ceballos Rivera	Dip. Rep. Proporcional

Regidores

Nombre	Municipio
Maria Concepción Cervantes Soberanes	Guasave
Lisandro Sillas López	Mocorito
Arturo Castañeda Dueñas	Badiraguato
Maria Isabel Herrera Osuna	Callisay
Aldo Espinosa Gaitan	Culiacán
Francisco Javier Sánchez Martínez	Navolato
Maria Hermelinda Aramburo Jacoba	Flota
Raúl Rodríguez Rivera	Cosala
Jorge Luis Flores Elizalde	San Ignacio

En Nueva Alianza Sinaloa Trabajamos por TI !!!

BINA

Comité de Dirección Estatal

NUEVA ALIANZA SINALOA

Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa



LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Comisiones:
 Presidente: Comisión de Participación Ciudadana y Asuntos Obreros y de Trabajo y Previsión Social
 Vocal: Comisión de Vivienda
 Vocal: Comisión de Ciencia y Tecnología

Correo electrónico:
dip.alfredo.viscarra@congresosinaloa.gob.mx

Dip. Alfredo Viscarra Díaz
 Distrito XXI, Concordia



LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Comisiones:
 Secretario: Comisión de Justicia
 Vocal: Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación
 Vocal: Comisión Instructora
 Integrante con voz y voto de la Junta de Coordinación Política

Correo electrónico:
dipmanuelcardenas@congresosinaloa.gob.mx

Dip. Manuel Cárdenas Fonseca
 Representación proporcional



LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Comisiones:
 Presidenta: Comisión de Educación Pública y Cultura
 Vocal: Comisión de Equidad, Género y Familia
 Vocal: Comisión de Protocolo, y Régimen Orgánico Interior
 Vocal: Comisión de Planeación y Desarrollo

Correo electrónico:
dip.rosa.ceballos@congresosinaloa.gob.mx

Dip. Rosa Elvira Ceballos Rivera
 Representación Proporcional

En **Nueva Alianza Sinaloa** sabemos que la necesidad de construir un México más humano, más tolerante, más unido, más seguro, más limpio y más fuerte, es lo que da forma y contenido al proyecto de Nueva Alianza, que surge como respuesta a un gran número de ciudadanos que buscan vincular y abrir espacios de participación a diversas expresiones políticas de la sociedad civil en permanente búsqueda de nuevos conductos y formas para el ejercicio de la política.

Nueva Alianza es el partido joven de México, encaminado a construir una democracia no meramente electoral, sino una democracia de ciudadanos que represente más y que cueste menos; una democracia basada en el principio de la transparencia y la rendición de cuentas. Nuestra institución encuentra su origen en una visión histórica, una visión compartida con una sociedad que busca erigirse en un eje de acción orientado, fundamentalmente, hacia la salvaguarda de la educación como fuerza motriz de un gran proyecto nacional.

Díptico
 N. 30
 Estado
 de
 Veracruz
 (Anverso y
 Reverso)



VERACRUZ

Comité de Dirección Estatal Veracruz

<p>Nombre</p> <p>Lic. Eduardo Carreón Muñoz</p> <p>Prof. José Francisco Patiña</p> <p>Lic. Paul Morales Sandoval</p> <p>Lic. Arturo Vázquez González</p> <p>Lic. Nelly Reyes López</p>	<p>Cargo</p> <p>Presidente</p> <p>Secretario General</p> <p>Coordinador Ejecutivo Estatal Política Electoral</p> <p>Coordinador Ejecutivo Estatal Finanzas</p> <p>Coordinador Ejecutivo Estatal Vinculación</p>
---	--

Fracción Parlamentaria

<p>Nombre</p> <p>Dip. Eduardo Sánchez Macías</p> <p>Dip. Juan René Chirani Hernández</p> <p>Dip. Miguel Ángel Sedas Castro</p>	<p>Cargo</p> <p>Dip. Dto. VIII, Martínez de la Torre</p> <p>Dip. Dto. XXIII, Cosamaloapan</p> <p>Dip. Dto. XIV, Huasteco</p>
---	---

<http://www.nuevaalianza-veracruz.mx/>

En Nueva Alianza Veracruz

Trabajamos por TI !!!

BINA es una institución creada por Decreto y Leyenda Político Social (PSPS) S.A. de C.V. (Caja Mexicana No. 21 de 2005). Cédula de Credito, Miguel Alemán (19 de Julio) 2005. BINA es una institución creada por Decreto y Leyenda Político Social (PSPS) S.A. de C.V. (Caja Mexicana No. 21 de 2005). Cédula de Credito, Miguel Alemán (19 de Julio) 2005. BINA es una institución creada por Decreto y Leyenda Político Social (PSPS) S.A. de C.V. (Caja Mexicana No. 21 de 2005). Cédula de Credito, Miguel Alemán (19 de Julio) 2005.



BINA

Comité de Dirección Estatal



NUEVA ALIANZA

VERACRUZ

No.30

4438

Nueva Alianza en el Congreso de Veracruz

Comisiones:

- Vocal: Gobernación
- Vocal: Protección Civil
- Vocal: Comisión Especial de Desarrollo y Fortalecimiento de la Cultura y Atención y Protección de Periodistas
- Secretario

Correo: enancherz@legisver.gob.mx
 Teléfono: (228) 8420500
 Ext: 2008
 Fax: (228) 8420576

Dip. Eduardo Sánchez Macías
 Distrito VIII, Martí de la Torre

Comisiones:

- Vocal: Educación y Cultura
- Secretario: Vigilancia

Correo: ichianz@legisver.gob.mx
 Teléfono: (228) 8420500
 Ext: 2012
 Fax: (228) 8420525

Dip. Juan René Chisari Hernández
 Distrito XXXIII, Cosamaloapán

Comisiones:

- Presidente: Editorial, Biblioteca y Archivo
- Vocal: Trabajo y Previsión Social
- Vocal: Comisión Especial de Energía y Recursos Renovables
- Presidente: Comisión Especial del Café y de la Caba para el Desarrollo del Estado

Correo: mandato@legisver.gob.mx
 Teléfono: (228) 8420500
 Ext: 2004
 Fax: (228) 8420577

Dip. Miguel Ángel Sedas Castro
 Distrito XIV, Huautla

Nueva Alianza en el Estado de Veracruz promueve la igualdad, la libertad y la dignidad de los ciudadanos, por lo que entiende al gobierno democrático como una representación delegada del pueblo soberano y reconoce en éste tanto a las minorías como a las mayorías.

Esto hace a la democracia, en combinación con un régimen eficiente de Economía de Mercado, el medio para alcanzar el bienestar general de los mexicanos.

Nueva Alianza Veracruz tiene presente la importancia de hombres y mujeres en la construcción del futuro. La gobernabilidad, la participación política y la equidad son temas centrales de nuestra agenda política en la consolidación de la democracia.

La Revolución Blanca

Díptico
 N. 32
 Estado
 de
 Quintana
 Roo
 (Anverso y
 Reverso)

Comité de Dirección Estatal Quintana Roo

Comité de Dirección Estatal

NUEVA ALIANZA QUINTANA ROO

En Nueva Alianza Quintana Roo Trabajamos por TI !!!

Fracción Parlamentaria

Nombre	Cargo
Profra. Martha Yrene Chan Ramírez	Presidente
Profra. July Argelia Pardo Domínguez	Secretaría General
Prof. Armando Miguel Palomo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral
Prof. Ramón Javier Pabla Ballm	Coordinador Ejecutivo de Enseñanza
Prof. José Luis Valencia González	Coordinador Ejecutivo de Vinculación

Regidores

Nombre	Municipio
Gabriela Banguet Juárez	Solidaridad
Manuel Jesús Tzab Castro	Bonito Juárez
Fabiola Ileana Cervera Vidal	Lázaro Cárdenas
Adriana Triño González	Ida Mujeres
Evert Manuel Palomo Canto	Othon Pucbbá Blanco
Juan Gómez Martín	Raxár

Dip. Emilio Jiménez Ancona
 Dip. Representación Proporcional

BINA

N. 32



Nueva Alianza en el Congreso de Quintana Roo



Dip. Emilio Jiménez Ancona
Representación Proporcional

Comisiones:

Presidente	Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretario	Comisión de Cultura
Vocal	Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades
Vocal	Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero

correo:
emilio_jimenez@congresoqroo.gob.mx

Tel : (983) 8322822
Extensión: 264

El Regidor Evert Manuel Palomo Canto dió banderazo de inicio de obras de pavimentación en la Colonia Solidaridad en Chetumal, Municipio de Othón Pablos Blanco.



En Nueva Alianza Quintana Roo, mantenemos un firme compromiso con las y los mexicanos porque sabemos de sus necesidades y sus deseos de superación. Nuestro país es heterogéneo, rico en su diversidad cultural y plural en sus expresiones, es por ello que hemos creado los Talleres Nueva Alianza que representan herramientas para apoyar a la economía familiar.



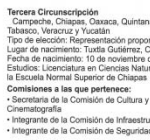
Talleres Nueva Alianza? Representamos para apoyar a la economía familiar? Muchas gracias a todos/as/as que nos apoyan y nos escuchan!!

Boletín Voz Alianza 14. (Anverso y Reverso)



DIP. DORA MARÍA GUADALUPE SALAMANCA LEIZOLA
Suplente María Leticia Cerón Camacho
Email: dora.salamanca@congreso.gob.mx

Primera Circunscripción
Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora
Tipo de elección: Representación proporcional
Lugar de nacimiento: Colón, Sonora
Fecha de nacimiento: 7 de enero de 1965
Estudios: Licenciatura en Problemas de Aprendizaje por la Normal Superior de Especialidades de Jalisco.
Maestría en Educación por la misma institución.
Candidata a doctora en Docencia.
Comisiones a las que pertenece:
• Secretaria de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos
• Secretaria de la Comisión de Equidad de Género
• Integrante de la Comisión de Energía



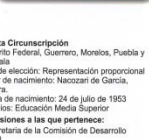
Tercera Circunscripción
Campeche, Chiapas, Coahuila, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
Tipo de elección: Representación proporcional
Lugar de nacimiento: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Fecha de nacimiento: 10 de noviembre de 1962
Estudios: Licenciatura en Ciencias Naturales por la Escuela Normal Superior de Chiapas
Comisiones a las que pertenece:
• Secretaria de la Comisión de Cultura y Cinematografía
• Integrante de la Comisión de Infraestructura
• Integrante de la Comisión de Seguridad Pública



DIP. SONIA INÉS CEBALLOS
Suplente Karina Lúthi Martínez Huasca
Email: sonia.inec@congreso.gob.mx



Cuarta Circunscripción
Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala
Tipo de elección: Representación proporcional
Lugar de nacimiento: Neozotz de García, Sonora
Fecha de nacimiento: 24 de julio de 1963
Estudios: Educación Media Superior
Comisiones a las que pertenece:
• Secretaria de la Comisión de Desarrollo Social
• Secretaria de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
• Integrante de la Comisión de Radio y Televisión



DIP. CRISTINA OLVERA BARRIDOS
Suplente Felipe Espinosa Herrera
Email: cristina.olvera@congreso.gob.mx



Revista Mexicana de Cultura Política *na*

Editor en Jefe:
Mónica F. Arellano González

Una colección, múltiples voces
Luis Castro Obregón

Nuevos temas,
nuevas perspectivas
Álexis Cedeño / Adriana Chávez

Historiografía del
Movimiento
Robert A. Pineda

La religión y el imperio
Estudios de Historia
Robert A. Pineda

Vol. 1 / No. 2 primer semestre 2013

Vol. 1 / No. 2
Primer Semestre 2013

Descárgalo: www.nueva-alianza.org.mx
o pide un ejemplar a:
revista@nueva-alianza.org.mx

Voz Alianza es una publicación trimestral editada por Ochoa y Servicios Publicitarios (OPW), S.A. de C.V., Lago Barro Colorado, 101, Cuzco Colorado, Perú. Nueva Alianza, C.A. es una entidad sin fines de lucro que opera en México, inscrita en el Padrón Nacional de Donantes de Agua, certificado de estado de Baja California del 2012 y el 2013. Los datos de contacto son: Tel. de atención al cliente: 011 (52) 55 3665 8485. S.A. de C.V., Calle Francisco Coronel Bucanegra No. 47 B, Colonia Periferia, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. Esto es la 1ª edición y consta de 10,000 ejemplares. Los derechos de reproducción de los textos e imágenes, así como los derechos de publicación, están reservados por Nueva Alianza. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido, imágenes e imágenes por cualquier medio físico o electrónico, sin previa autorización por escrito de la editorial. Los textos de esta publicación en las ediciones no necesariamente reflejan la opinión de la revista Voz Alianza, y quedan bajo responsabilidad de los autores. Los autores y colaboradores de esta publicación, así como el personal de la editorial, no necesariamente son militantes o simpatizantes de Nueva Alianza.




Conoce a tu legislador

No. 14 / abril - junio 2013



Nueva Alianza
Durango #199, Col. Roma,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfono: +52 (55) 3665 8485
Fe de erratas: la fecha impresa de publicación del número 13 de Voz Alianza corresponde al periodo enero - marzo 2013

Senado de la República



SEN. MONICA ARRIOLA GORDILLO
 Correo: monica.arriola@senado.gob.mx
 Superior: Manuel Cárdenas Toranzo

Entidad: Distrito Federal
Tipo de elección: Plurinomial
Lugar de nacimiento: México, D.F.
Fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1971
Estudios: Licenciatura en Literatura Latinoamericana
Taller: @MonicaArriola
Comisiones a las que pertenece:

- Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos
- Integrante de la Comisión de Gobernación
- Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género

Cámara de Diputados



DIP. MARÍA SAHUANA CERDÁN FRANCO
 Coordinadora de la Fracción Parlamentaria
 Superior: Tania Fuentes Martínez
 Email: maria.sahuana@congreso.gob.mx

Segunda Circunscripción
 Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
Tipo de elección: Representación Proporcional
Lugar de nacimiento: Monterrey, Nuevo León.
Fecha de nacimiento: 22 de abril de 1951
Estudios: Licenciatura en Educación Primaria. Cuenta con dos especialidades: Menores Infractores e Incapacitados Sociales y Trastornos de la Audición y Lenguaje.
Comisiones a las que pertenece:

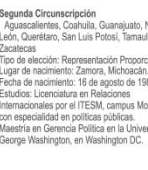
- Secretaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público
- Secretaria de la Comisión de Seguridad Social
- Integrante de la Comisión de Comunicaciones



DIP. RENÉ FUJIWARA MONTELONGO
 Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria
 Superior: Luciano Quast Barba
 Email: rene.fujiwara@congreso.gob.mx

Cuarta Circunscripción
 Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala
Tipo de Elección: Representación Proporcional
Lugar de nacimiento: Distrito Federal
Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1984
Estudios: Licenciatura en Filosofía y Política por la Universidad de Sussex, en Brighton, Inglaterra. Cursos de actualización en Sistema Político Mexicano, en el Tecnológico de Monterrey (ITESM) y en el Centro Interamericano de Gerencia Política. Diplomados en Marketing Político. Diversos talleres de medios de comunicación y guerra en la Organización de Estados Americanos (OEA).
Comisiones a las que pertenece:

- Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable
- Secretario de la Comisión de Derechos Humanos
- Secretario de la Comisión del Distrito Federal
- Integrante de la Comisión de la Juventud



DIP. FERNANDO BRBESCA SAHAGÚN
 Secretario de la Mesa Directiva
 Superior: Roberto Jiménez de Angel
 Email: fernando.brbesca@congreso.gob.mx

Segunda Circunscripción
 Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas
Tipo de elección: Representación Proporcional
Lugar de nacimiento: Zamora, Michoacán.
Fecha de nacimiento: 19 de agosto de 1981
Estudios: Licenciatura en Relaciones Internacionales por el ITESM, campus Monterrey, con especialidad en políticas públicas. Maestría en Gerencia Política en la University George Washington, en Washington DC.
Comisiones a las que pertenece:

- Secretario de la Comisión de Trabajo y Previsión Social
- Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
- Integrante de la Comisión de Transportes



DIP. RUBÉN BENJAMÍN FÉLIX HAYS
 Superior: Juan Pablo Cisneros Barragán
 Email: ruben.felix@congreso.gob.mx

Primera Circunscripción
 Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora
Tipo de elección: Representación proporcional
Lugar de nacimiento: Los Mochis, Sinaloa
Fecha de nacimiento: 15 de marzo de 1964
Estudios: Licenciatura en Contaduría Pública por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
Comisiones a las que pertenece:

- Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología
- Integrante de la Comisión de Economía
- Integrante de la Comisión de Salud



DIP. LUCÍA CÁRDENAS GUTIÉRREZ
 Superior: M. De la Luz Méndez Hernández
 Email: lucia.garcia@congreso.gob.mx

Quinta Circunscripción
 Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán
Tipo de elección: Representación proporcional
Lugar de nacimiento: Estado de México
Fecha de nacimiento: 1 de diciembre 1951
Estudios: Licenciatura en Educación
Maestría en Educación
Diplomado de Género y Políticas Públicas
Diplomado de Género y Ciudadanía
Comisiones a las que pertenece:

- Secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
- Secretaria de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior
- Integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez



DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ HALDÁN
 Superior: Alonso Torres Requena
 Email: luis.antonio@congreso.gob.mx

Tercera circunscripción
 Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán
Tipo de elección: Representación Proporcional
Lugar de nacimiento: Hecastitlán, Campeche.
Fecha de nacimiento: 14 de febrero de 1961
Estudios: Licenciatura en Español (Escuela Normal Superior de Campeche)
Comisiones a las que pertenece:

- Secretario de la Comisión de Trabajo y previsión Social
- Integrante de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables
- Integrante de la Comisión de Transportes

Boletín Voz Alianza 15 (Anverso y Reverso)

Estado	Presidente	Dirección
Yucatán	Marbelino Angel Burgos Narváez	Av. 7 No. 568 por la 66 y 68 Col. Residencial Pensiones C.P. 93717 Mérida, Yucatán
Zacatecas	Maria Elena Nova Martínez	Enrique Estrada No. 234 Altos Col. Sierra de Atlix, C.P. 98030 Zacatecas, Zacatecas

Teléfono: 01 (999) 5289 5126 e-mail: marbelinoburgos@yahoo.com.mx
 Teléfono: 011 462-92 51 772 e-mail: mariaelena@voza15.com.mx

Directorio Comité de Dirección Nacional
 Durango No. 199, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
 Conmutador: 36 85 04 85

Presidencia
 Luis Castro Oregán
 e-mail: luis.castro@nueva-alianza.org.mx ext.: 8414/8426

Secretaría General
 e-mail: [vacío]

Coordinación Ejecutiva de Política Electoral
 Roberto Pérez de Alba Blanco
 e-mail: roberto.perez@nueva-alianza.org.mx ext.: 8424

Coordinación Ejecutiva de Finanzas
 Juan Luis Salazar Gutiérrez
 e-mail: juanluis.salazar@nueva-alianza.org.mx ext.: 8492

Coordinación Ejecutiva de Vinculación
 Constantino González Alcocer
 e-mail: constantino.gonzalez@nueva-alianza.org.mx ext.: 8454

Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
 Fernando Medina Villarreal
 e-mail: fernando.medina@nueva-alianza.org.mx ext.: 8435

Comunicación Social
 Miguel Ángel Sánchez de Armas
 e-mail: miguel.sanchez@nueva-alianza.org.mx ext.: 8420

Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia
 Efrén Ortiz Álvarez
 e-mail: efrén.ortiz@nueva-alianza.org.mx ext.: 8437

www.nueva-alianza.org.mx/radio

nueva alianza Radio

voZ Alianza

Directorio Nacional NA

No. 15 / julio - septiembre 2013

Nueva Alianza
 Durango #199, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Telefono: +52 (55) 3685 8485

Estado	Presidente	Dirección	Estado	Presidente	Dirección	Estado	Presidente	Dirección
Agascalientes	Arturo Fernández Estrada	Wolfgang Amadeus Mozart No. 409, Fracc. Santa Anita, 1a. Secc. C.P. 20169 Aguascalientes, Aguascalientes	Estado de México	Lucila Garfias Gutiérrez	Pedro Ascencio No. 102 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, Edo. de México	Puebla	Ángel Gerardo Islas Maldonado	3 Poniente No. 1204 Barrio de Anasco, C.P. 72500, Puebla, Puebla
Teléfono: 01 (449) 971 9159		e-mail: nuevaalianza.ags@live.com.mx	Teléfono: 28795484 / 53636626		e-mail: lucilasgarfias@gmail.com	Teléfono: 01 (222) 248 8441		e-mail: gerardias@gmail.com
Baja California	Juan Pablo Rodríguez Gil	Calzada Independencia No. 1115, Loc. 3-E, Plaza Baja California, Col. Centro Cívico C.P. 21000, Mexicali, B.C.	Guanajuato	Roberto Jiménez del Ángel	Bvtd. Eusebio Guerrero y nuevo acceso a Guanajuato s/n loc. 20, Plaza Marfil Col. Burócrata, C.P. 36251 Guanajuato, Guanajuato	Querétaro	Oscar Arturo Rodríguez Contreras	Av. Luis Vega Morroy No. 500-1 y 2 Col. Plazas del Sol, 1a. sección C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.
Teléfono: 01 (686) 582 3899		e-mail: jprodriguez@hotmai.com	Teléfono: 01 (473) 733 4730		e-mail: robertojimenezdelangel@hotmail.com	Teléfono: 01 (442) 248-44-78		e-mail: oscar_roco@yahoo.com.mx
Baja California Sur	María Leticia Cerón Camacho	Calle Melchor Ocampo s/n esq. Marcelo Rubio Ruiz Col. Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S.	Guerrero	Luis Alberto Sánchez Martínez	Calle Baltazar R. Leyva Mancilla, Mza. 2, lote 1 Col. Universal, C.P. 39060, Chilpancingo, Guerrero	Quintana Roo	Marta Yrene Chan Ramirez	Av. Javier Rojo Gómez No. 308 entre Bugambilia y Justo Sierra Col. Miraflores, C.P. 77827 Chetumal, Quintana Roo
Teléfono: 01 (612)-125-21-94		e-mail: ml_ceron@hotmail.com	Teléfono: 01 (747) 471 6134		e-mail: presidencia.ra@gmail.com	Teléfono: 01 (983) 144 0811		e-mail: martayrenehchan@yahoo.com.mx
Campeche	José Guadalupe Guzmán Chi	Av. López Mateos No. 330, mz. A, Fracc. Prado C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche	Hidalgo	Heriberto Martínez Santiago	Mariano Arista No. 330 Col. Centro, C.P. 42000 Pachuca, Hidalgo.	San Luis Potosí	J. Dimas Sagahón Hernández	Av. Hino Nacional No. 1983 Fracc. Tangamanga, C.P. 78260 San Luis Potosí, S.L.P.
Teléfono: 01 (981) 144 8784		e-mail: joseguadalupeguzmanchi@hotmail.com	Teléfono: 01 (771) 7191273 / 7191758		e-mail: hermasa_santiago@hotmail.com	Teléfono: 01 (444) 817 9131		e-mail: dimas_sh@hotmail.com
Chiapas	Martha Alvarado Vidala	3ª Av. Norte Poniente, Esq. 14ª Poniente Norte No. 1507, Col. Moctezuma, C.P. 29030 Tuxtla Gutiérrez., Chiapas	Jalisco	Lorenzo Moccia Sandoval	Calle Chapala No. 17 Col. Vallarta Poniente C.P. 44110 Guadalajara, Jalisco	Sinaloa	Mayra Lorena Zazueta Corrales	Prolongación Lázaro Cárdenas No. 435 Pta. Col. Centro, C.P. 88000 Culiacán, Sinaloa
Teléfono: 01 (981) 121 0071		e-mail: martha_mav72@hotmail.com	Teléfono: 01(33) 387 6805 / 6806		e-mail: lmoccia3@gmail.com	Teléfono: 01 (667) 992-2070		e-mail: m.zazueta@hotmail.com
Chihuahua	José Ramón Álvarez Valdez	Calle 4ª No. 2007, Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua	Michoacán	Horacio Rios Granados	Av. Lázaro Cárdenas No. 1746 Col. Chapultepec Sur C.P. 58260 Morelia, Michoacán	Sonora	Fermin Trujillo Fuentes	De la Palma No. 1, esq. Marruecos Col. Casa Blanca, C.P. 83079 Hermosillo, Sonora
Teléfono: 01 (614) 415 4600		e-mail: presidencia_ra@hotmail.com	Teléfono: 01 (443) 316 1604 / 3041		e-mail: hriosr44@hotmail.com	Teléfono: 01 (662) 2854 839		e-mail: fermintrujillo1926@hotmail.com
Coahuila	Jesús Hermilo Páder Menchaca	Calle Ramos Arizpe No. 688 Zona Centro, Saltillo, Coahuila. C.P. 25000	Morelos	Francisco Santillán Arredondo	Ciudadtepetl No. 39 esq. Guelatao Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos	Tabasco	Juan Jacinto Bautista	Calle Madroño No. 125 esq. Sacramento Fracc. Boques de Villahermosa C.P. 83280 Villahermosa, Tabasco
Teléfono: 01 (844) 410 3088		e-mail: jpader2007@gmail.com	Teléfono: 01(777) 312 5683		e-mail: francisco.santillan@nueva-alianza.org.mx	Teléfono: 04599 3139 9070		e-mail: juanjbautista@nueva-alianza.org.mx
Colima	Juan Manuel Sinecio Aguilar	Av. de los Maestros No. 320 Col. Armonía, C.P. 28030 Colima, Colima	Nayarit	Luis Alberto Salinas Cruz	Av. Juan Escutia No. 142 A y 142 B Norte Col. Centro, C.P. 63000 Tepic, Nayarit	Tamaulipas	Jesús Rafael Méndez Salas	Alberto Carrera Torres No. 210 entre 18 y 19, Zona Centro Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono: 01 (312) 307 0099		e-mail: sinecioaguilar@hotmail.com	Teléfono: 01 (311) 258 0805		e-mail: salinasacruz@hotmail.com	Teléfono: 01 (834) 3146 337		e-mail: jmenendez_salas@yahoo.com.mx
Distrito Federal	Jorge Gavilino Ambríz	Av. Eje Central Lázaro Cárdenas no. 594 Col. Álamos, Del. Benito Juárez C.P. 03400, México, D.F.	Nuevo León	Juan Antonio Rodríguez González	Mirador No. 203, esq. Paris Col. Mirador, C.P. 64070, Monterrey, Nuevo León	Tlaxcala	Alfonso Lucio Torres	Calle Guridi y Alcocer No. 33 Col. Centro, C.P. 90000 Tlaxcala, Tlaxcala
Teléfono: 01 (55) 5575 2481		e-mail: javilincorja@hotmail.com	Teléfono: 01 (812) 2827 993 / 036		e-mail: nuevaalianzacammonleon@hotmail.com	Teléfono: 01 (246) 468 8967		e-mail: alfonso.lucio@gmail.com
Durango	Alonso Herrera García	Calle 5 de Febrero Oriente No. 1503, esq. con Carlos Pantoni Col. Guillermina, Zona Centro. C.P. 34000, Durango, Durango	Oaxaca	Bersahin Asael López López	1ra. Privada Emiliano Zapata No. 1 Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Veracruz	Eduardo Carreón Muñoz	Murillo Vidal No. 1206 Altos, esq. Río Nautla, Col. Cuauhtémoc C.P. 91069, Xalapa, Veracruz
Teléfono: 01 (618) 6104 454		e-mail: ahega_68@hotmail.com	Teléfono: 01 (951) 9825 010		e-mail: veracruz@nueva-alianza.oax@live.com	Teléfono: 01 (228) 8123 254 / 233		e-mail: wvendoza@hotmail.com

Por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,735,417.86.

En consecuencia, al presentar 5 publicaciones de las cuales los contenidos corresponden a la operación ordinaria del partido y no a gastos programados; toda vez que no contienen información que coadyuve a la participación de los ciudadanos en la vida democrática, ni valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, en virtud de que los temas corresponden a “Directorio Nacional NA”, “Conoce a tu legislador”, “Nueva Alianza en el Congreso de Puebla”, “Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa”, “Nueva Alianza en el Congreso de Veracruz” y “Nueva Alianza en el Congreso de Quintana Roo”; por un importe de \$1,735,417.86, el partido incumplió con lo establecido en el 292 y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 29)**

4.6.3.4.5 Visitas de Verificación

Educación y Capacitación Política

- ♦ Al analizar las muestras presentadas en la Visita de Verificación del curso “Cultura de la Legalidad”, en la sede de Monterrey, Nuevo León los días 21 y 22 de noviembre de 2013, se observó que el partido presentó un tríptico con publicidad del evento, en el cual se señalaba que la inauguración de los cursos iniciaba el 7 de octubre de 2013 en el Distrito Federal; sin embargo, al cotejar la información con el Programa Anual de Trabajo, dicho evento no fue reportado. El caso en comento se detalla a continuación:

PROYECTO REPORTADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013	SEDE	FECHA
A 1.1 Curso Cultura de la Legalidad	Morelia, Michoacán	Noviembre 8 y 9
		Noviembre 15 y 16
	Monterrey, Nuevo León	Noviembre 21 y 22
		Diciembre 6 y 7

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto, se informa a la autoridad que inicialmente se tenía contemplado realizar el curso en tres sedes, sin embargo, durante el proceso de logística se determinó únicamente realizarlo en dos sedes, que comprenden los estados de Michoacán y Nuevo León, sin embargo, ya se había mandado a elaborar los trípticos por lo que se decidió utilizarlos para no incurrir en gastos innecesarios”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que para no incurrir en gastos innecesarios, se decidió utilizar los trípticos que ya se habían elaborado, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al analizar las muestras presentadas en la Visita de Verificación del curso “Cultura de la Legalidad”, en la sede de Morelia, Michoacán los días 15 y 16 de noviembre de 2013, se observó que el partido presentó un CD como material didáctico del curso; sin embargo, el contenido no tenía relación con el Temario presentado. El caso en comento se detalla a continuación:

PROYECTO REPORTADO EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2013	SEDE	FECHA	TEMARIO	CONTENIDO DEL MATERIAL DIDACTICO
A 1.1 Curso Cultura de la Legalidad	Morelia, Michoacán	Noviembre 15 y 16	Educación y Cultura de la Legalidad La cultura de la Legalidad Importancia del Estado de Derecho Responsabilidad Democrática	Corrupción entre particulares El sentido del civismo Ética mínima Eunomía Normas de papel. La cultura del incumplimiento Una propuesta de metodología

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/820/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/202 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) Con respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos entregando la documentación solicitada mediante oficio de alcance al presente escrito...”

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/212 del 22 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En contestación a este punto en Adjunto 10 se remite el CD con las presentaciones del curso, cabe aclarar, que el CD presentado en la visita de verificación contiene las lecturas de apoyo que propician la reflexión y la toma de posición personal frente a la severa problemática de respeto a la legalidad que merman la posibilidad de vivir en un estado pleno de derecho como fundamento de la convivencia democrática.

Cada uno de los títulos corresponde a conceptos relacionados con el tema central, legalidad, que no es concepto lineal ni estático, por el contrario su dinamismo y ámbitos de implicación, deben considerar no solo la materia jurídica en si misma, sino los elementos que permiten y permean en las personas para su cumplimiento.

En este sentido cada una de las lecturas conlleva una estrategia didáctica de discusión encaminada a: describir los beneficios de vivir en una sociedad democrática bajo un estado de derecho, reconocer cómo una cultura de legalidad mejora la calidad de vida, enunciar las formas en las cuales las personas pueden violar el estado de derecho e interpretar el papel que puede desempeñar la ciudadanía con su conducta ejemplar a fin de: valorar que el estado de derecho es la mejor manera para elevar la calidad de vida y lograr justicia social, poder explicar una sensación de control sobre la propia vida, tener seguridad en el poder de elegir si desea o no participar en la delincuencia y la corrupción (área de control) y tener conciencia sobre lo importante que resulta el poder ciudadano acerca de la responsabilidad de la policía y demás autoridades con la sociedad y su obligación de conducirse con legalidad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó un CD con el contenido de los temas que se impartieron en el curso; asimismo, aclaró que el material didáctico que se repartió en el curso fue para las actividades de lectura; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.4.6 Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios, en consecuencia, esta Unidad de Fiscalización realizó una serie de observaciones, mismas que se reflejan en el apartado 4.6.3.12 “Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios”, del presente Dictamen.

4.6.3.5 Apoyos a Fundaciones e Institutos

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, inciso A ‘Transferencias del Comité de Dirección Nacional’ punto 2 ‘A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares’ un monto de \$21,000.00, que se integran de la siguiente manera:

FUNDACIÓN/INSTITUTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Centro de Formación Política	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	1,000.00	0.00	1,000.00
TOTAL	\$21,000.00	\$0.00	\$21,000.00

La revisión de las Transferencias del Comité de Dirección Nacional en efectivo a Fundaciones e Institutos por \$21,000.00 se revisó al 100%, para lo cual se verificó lo siguiente:

- a) Que los recursos transferidos en efectivo por el Comité de Dirección Nacional a sus Fundaciones e Institutos de Investigación se depositaran en las cuentas “CBF” o “CBII” de cada Fundación o Instituto.
- b) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la organización correspondiente.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal razón, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.5.1 Gastos de Operación Ordinaria en Fundaciones e Institutos

El partido reportó un monto de \$21,000.00 por concepto de Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación, integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	GASTOS FINANCIEROS
Centro de Formación Política	\$20,000.00
Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C	1,000.00
TOTAL	\$21,000.00

En la cuenta “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$21,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con estados de cuenta bancarios, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.6.3.6 Apoyo a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité de Dirección Nacional a sus Comités Directivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$692,636.00	\$692,636.00
Baja California	0.00	2,380,436.00	2,380,436.00
Baja California Sur	240,000.00	17,782.12	257,782.12
Campeche	0.00	79,075.20	79,075.20
Coahuila	0.00	744,256.00	744,256.00
Colima	0.00	17,782.12	17,782.12
Chiapas	125,000.00	136,228.56	261,228.56
Chihuahua	0.00	640,436.00	640,436.00
Distrito Federal	0.00	580,776.79	580,776.79
Durango	0.00	715,836.00	715,836.00
Guanajuato	0.00	47,168.78	47,168.78
Guerrero	0.00	47,168.78	47,168.78
Hidalgo	0.00	669,436.00	669,436.00
Jalisco	0.00	81,620.79	81,620.79
Estado de México	0.00	192,783.58	192,783.58
Michoacán	0.00	47,168.78	47,168.78

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Morelos	0.00	147,168.78	147,168.78
Nayarit	75,000.00	17,782.12	92,782.12
Nuevo León	0.00	121,138.12	121,138.12
Oaxaca	0.00	674,407.43	674,407.43
Puebla	0.00	647,396.00	647,396.00
Querétaro	0.00	47,168.78	47,168.78
Quintana Roo	0.00	742,840.80	742,840.80
San Luis Potosí	0.00	47,168.79	47,168.79
Sinaloa	0.00	640,436.00	640,436.00
Sonora	0.00	421,892.00	421,892.00
Tabasco	0.00	27,793.62	27,793.62
Tamaulipas	0.00	791,236.00	791,236.00
Tlaxcala	0.00	640,436.00	640,436.00
Veracruz	0.00	755,698.52	755,698.52
Yucatán	608,200.00	17,782.08	625,982.08
Zacatecas	0.00	687,664.57	687,664.57
TOTAL	\$1,048,200.00	\$13,518,601.11	\$14,566,801.11

La revisión de las transferencias realizadas del Comité de Dirección Nacional a los Comité de Dirección Estatal por \$14,566,801.11 se revisó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- k) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal se depositaron en las cuentas "CBE" de cada Entidad Federativa.
- l) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- m) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité de Dirección Nacional a los Comités Directivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

4.6.3.6.1 Transferencias en Efectivo del Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo”, se revisó la cantidad de \$1,048,200.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque, recibos de transferencias bancarias, fichas de depósito, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

4.6.3.6.2 Transferencias en Especie del Comité de Dirección Nacional a los Comités de Dirección Estatal

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$13,518,601.11, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras de los gastos realizados, kardex, notas de entrada, notas de salida de almacén y recibos internos, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuentas “Campañas Electorales Locales” y “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro contable de pólizas que contienen como soporte documental facturas por concepto de “Servicio de Flete”; sin embargo, la factura no indica los bienes transportados, por lo que no se identificó el objeto partidista del gasto; asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Campañas Electorales Locales/ Comités Estatales Operación Ordinaria	PD-6452/06-13	2402	19-06-13	José Luis Moreno Rosario	Servicio de flete de la ciudad de México a los siguientes estados: Aguascalientes, Zacatecas, Chihuahua	\$180,000.00
Comités Estatales Operación Ordinaria	PD-6186/06-13	2403	19-06-13	José Luis Moreno Rosario	Servicio de flete de la ciudad de México a los siguientes estados: 2 a Veracruz, 1 a Durango, 2 a Tamaulipas, 1 a Quintana Roo, 1 a Oaxaca, 1 a Saltillo, 1 a Hidalgo	492,000.00
TOTAL						\$672,000.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto estuviera relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que a esta observación se refiere le informo que el servicio de este proveedor fue contratado para transportar propaganda utilitaria de conformidad con el detalle presentado en el Anexo A del Adjunto 1 de este oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el objeto del gasto fue para transportación de propaganda utilitaria, por tal razón la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención al punto 22 en el ADJUNTO 5 se envía copia simple del contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor José Luis Moreno Rosario, ahora bien, es preciso comentar que el servicio de fletes fue utilizado para el traslado de la propaganda utilitaria distribuida en las campañas locales 2013, de conformidad con lo presentado en el punto 1 del rubro “Gastos por Amortizar” de nuestro oficio No. NA/CDN/CEF/14/197.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor José Luis Moreno Rosario éste no fue localizado, tal como consta en el acta de entrega recepción de la documentación.

Finalmente con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/221 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido presentó los contratos de prestación de servicios del proveedor José Luis Moreno Rosario, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de Gastos en Producción y post-

producción de spots en televisión y radio de versiones de “Cierre de Campaña Nueva Alianza”, por lo que dichos gastos debieron registrarse en la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Campañas Electorales Locales”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6192/06-13	122	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Aguascalientes".	\$216,920.00
PD-6193/06-13	123	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Chihuahua"	216,920.00
PD-6194/06-13	124	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Coahuila"	216,920.00
PD-6195/06-13	125	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Durango"	216,920.00
PD-6196/06-13	126	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre campaña Nueva Alianza Hidalgo".	216,920.00
PD-6197/06-13	127	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Oaxaca",	216,920.00
PD-6198/06-13	128	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Quintana Roo"	216,920.00
PD-6199/06-13	129	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Sinaloa"	216,920.00
PD-6200/06-13	130	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Tamaulipas"	216,920.00
PD-6201/06-13	131	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Tlaxcala"	216,920.00
PD-6202/06-13	132	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Veracruz".	216,920.00
PD-6203/06-13	133	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Zacatecas"	216,920.00
PD-6204/06-13	134	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Sonora"	216,920.00
				TOTAL	\$2,819,960.00

Convino señalar, que las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Sonora, de conformidad con el Calendario Electoral de 2013, publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su página de internet www.trife.gob.mx, tuvieron elecciones locales en el ejercicio de 2013.

Adicionalmente, omitió presentar las muestras de las versiones, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión anexas a su póliza de registro.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejarán las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejara las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 180, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 17 remitimos a la autoridad fiscalizadora la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
PD-6192/06-13	122	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Aguascalientes".	\$216,920.00	-PD-6243/06-13 PD-6192/06-13 con factura original No. 122 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-128 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6193/06-13	123	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Chihuahua"	216,920.00	-PD-6244/06-13 PD-6193/06-13 con factura original No. 123 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-135 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6194/06-13	124	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Coahuila"	216,920.00	-PD-6245/06-13 PD-6194/06-13 con factura original No. 124 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-125 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6195/06-13	125	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Durango"	216,920.00	-PD-6246/06-13 PD-6195/06-13 con factura original No. 125 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-126 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6196/06-13	126	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre campaña Nueva Alianza Hidalgo".	216,920.00	-PD-6247/06-13 PD-6196/06-13 con factura original No. 126 -Oficio No.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
						NA/CRT/21-06-13-138 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6197/06-13	127	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Ahora más que nunca", versión "Cierre de campaña Nueva Alianza Oaxaca",	216,920.00	-PD-6248/06-13 PD-6197/06-13 con factura original No. 127 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-131 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6198/06-13	128	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Quintana Roo"	216,920.00	-PD-6249/06-13 PD-6198/06-13 con factura original No. 128 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-134 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6199/06-13	129	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Sinaloa"	216,920.00	-PD-6250/06-13 PD-6199/06-13 con factura original No. 129 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-133 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6200/06-13	130	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Tamaulipas"	216,920.00	-PD-6251/06-13 PD-6200/06-13 con factura original No. 130 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-129 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6201/06-13	131	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Tlaxcala"	216,920.00	-PD-6252/06-13 PD-6201/06-13 con factura original No. 131 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-123 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
PD-6202/06-13	132	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Veracruz".	216,920.00	servicios. -PD-6253/06-13 PD-6202/06-13 con factura original No. 132 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-130 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6203/06-13	133	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Zacatecas"	216,920.00	-PD-6254/06-13 PD-6203/06-13 con factura original No. 133 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-124 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
PD-6204/06-13	134	10-10-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Ahora más que nunca", versión: "Cierre de campaña Nueva Alianza Sonora"	216,920.00	-PD-6255/06-13 PD-6204/06-13 con factura original No. 134 -Oficio No. NA/CRT/21-06-13-132 -Muestra de los spots. -Contrato de prestación de servicios.
TOTAL					\$2,819,960.00	

De igual manera los auxiliares contables y la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013 en donde se reflejan las correcciones contables se encuentran en el ADJUNTO 1 de este oficio.

Cabe comentar que la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejan las correcciones realizadas, el formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético así como el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético se presentarán en un alcance al presente oficio".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 13 pólizas de diario de reclasificación con documentación soporte, donde se realizaron las correcciones solicitadas, auxiliares y balanzas de comprobación, los escritos mediante los cuales se remitieron los spots de radio y televisión a la

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su transmisión, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes y muestras correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar el formato “IA” Informe Anual, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como la balanza consolidada en forma impresa y en medio magnético en los cuales se pudiera verificar las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 del 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

1. *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en forma impresa y en medio magnético.*
2. *Informe Anual 2013 e IA6 (…)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “IA” Informe Anual, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como la balanza consolidada en forma impresa y en medio magnético en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Activación vallas móvil con información del Partido Nueva Alianza en Veracruz, Zacatecas y Oaxaca” y “Pago activación de carteleras con información del Partido Nueva Alianza en diversos estados de la República”; sin embargo, en el contrato de prestación de servicios y en las fotografías presentadas no indica si los gastos fueron realizados para campaña local o para gasto ordinario. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5263/05-13	298	24-05-13	Green Lemon Media, S.A. de C.V.	Activación vallas móvil con información del Partido Nueva Alianza en Veracruz, Zacatecas y Oaxaca, incluye material, instalación y mano de obra en el periodo del 01 de junio al 02 de julio 2013.	\$1,559,040.00
PE-5265/05-13	300	25-05-13	Green Lemon Media, S.A. de C.V.	Pago activación de 55 carteleras con información del Partido Nueva Alianza en diversos estados de la república, incluye material, instalación y mano de obra conforme a contrato periodo de exhibición del 01 de Junio al 02de Julio 2013.	1,894,860.00
TOTAL					\$3,453,900.00

Convino señalar, que las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Sonora, de conformidad con el Calendario Electoral de 2013, publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su página de internet www.trife.gob.mx, tuvieron elecciones locales en el ejercicio de 2013.

Por lo que en el caso de corresponder a gastos de campaña local, deberá realizar las reclasificaciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 18 se presentan las pólizas: PD-5219/05-13 con soporte en original consistente en recibo de transferencia y PD-5220/05-13 con soporte en original consistente en recibo de transferencia, en las cuales se realizan las reclasificaciones a campañas locales.

En lo que corresponde a la balanza de comprobación del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013 y los auxiliares contables en los que se reflejan las correcciones, ambos se entregan en el ADJUNTO 1 del presente oficio.

Por otro lado en lo que se refiere a la Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejan las correcciones realizadas, el formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético y el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético se presentarán en un alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a sus registros contables reconociendo los gastos como transferencias a Campañas Locales, las cuales se reflejan en las PD-5219/05-13 y PD-5220/05-13, asimismo, presentó los recibos internos correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, omitió presentar el formato “IA” Informe Anual, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como la balanza consolidada en forma impresa y en medio magnético en los cuales se pudiera verificar las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó no atendida.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 del 4 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 5 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

3. *Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en forma impresa y en medio magnético.*

4. *Informe Anual 2013 e IA6 (…)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato “IA” Informe Anual, el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, así como la balanza consolidada en forma impresa y en medio magnético en los cuales se reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de 2 pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Carrera Atlética”; contrato de prestación de servicios, así como un CD con un video del evento realizado el día 20 de octubre de 2013; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10001/10-13	A 43	01/10/2013	Ferré Asociados, S.A. de C.V.	Pago anticipo por la realización de la carrera atlética de 10, 5, y 2 1/2 Km. Nueva Alianza segunda edición el 20/10/2013.	\$333,608.01
PE-11008/11-13	A 46	01/11/2013	Ferré Asociados, S.A. de C.V.	Pago finiquito por la realización de la carrera atlética de 10, 5, y 2 1/2 Km. Nueva Alianza segunda edición el 20/10/2013.	200,000.00
TOTAL					\$533,608.01

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización; sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto estuviera relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que toca a este punto le comento que este evento fue organizado por el Comité de Dirección Estatal del Distrito Federal y tuvo por objeto fomentar la cultura del deporte y ofrecer formas de convivencia, el recuperar espacios públicos generando una sociedad más unida, cumpliendo de esta manera un principio social establecido en la Declaración de Principios de nuestro instituto político que dice:

“Nueva alianza se suma al planteamiento de que la familia es la célula fundamental del desarrollo de la sociedad, en la que se establecen el origen de las relaciones sociales de los individuos y las bases de la convivencia. Es el núcleo constructor de identidad y crisol de las mejores costumbres y valores de la nación”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los argumentos relacionados con la Declaración de principios del partido, los cuales justifican el objeto partidista del gasto; por tal razón; la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de “Producción y post-producción de spots en televisión y radio”; sin embargo, omitió presentar las muestras de las distintas versiones, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2361/02-13	13	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza-Coahuila"	\$446,600.00
PE-2361/02-13	14	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza-Zacatecas"	446,600.00
PD-2029/02-13	15	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Tamaulipas"	446,600.00
PD-2030/02-13	16	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Baja California"	446,600.00
PD-2031/02-13	18	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Tlaxcala"	446,600.00
PD-3031/03-13	28	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Aguascalientes"	446,600.00
PD-3032/03-13	29	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Hidalgo"	446,600.00
PD-3033/03-13	30	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Oaxaca"	446,600.00
PD-3034/03-13	31	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Puebla"	446,600.00
PD-3035/03-13	32	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Veracruz"	446,600.00
PD-4002/04-13	36	10-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Durango"	446,600.00
PD-4097/04-13	40	22-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Chihuahua"	446,600.00
PD-4167/04-13	41	22-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Nueva Alianza Niños", versión: "Nueva alianza Quintana Roo"	446,600.00
PD-4168/04-13	44	24-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post- Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Nueva Alianza Niños", versión: "Nueva alianza Sinaloa"	446,600.00
PD-4183/04-13	4	18-04-13	ESETE Publicidad, S.C.	Producción audiovisual de spots de televisión y radio.	3,016,000.00
PD-4183/04-13	5	24-04-13	ESETE Publicidad, S.C.	Servicios de diseño gráfico e identidad visual.	3,016,000.00
PE-5428/05-13	6	27-05-13	ESETE Publicidad, S.C.	Pago creación, producción, postproducción y dirección de spots televisión y radio 30", versión "Retratos", temas Agua, Pobreza, Seguridad y Salarios. Campaña online, creación de página web	3,016,000.00
TOTAL					\$15,300,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión.

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión anexas a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 16 presentamos la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
PE-2361/02-13	13	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza-Coahuila"	\$446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/01-02-13-005 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PE-2361/02-13	14	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción, postproducción de spots televisión y radio 30", campaña "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza-Zacatecas"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/01-02-13-006 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-2029/02-13	15	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Pago producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Tamaulipas"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/08-02-13-008 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
PD-2030/02-13	16	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Baja California"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/11-02-13-010 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-2031/02-13	18	15-02-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Tlaxcala"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/15-02-13-013 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-3031/03-13	28	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Aguascalientes"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/1-03-13-023 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-3032/03-13	29	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Hidalgo"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/22-02-13-017 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-3033/03-13	30	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Oaxaca"	446,600.00	-Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots. -Cabe comentar que estos spots no fueron transmitidos en radio y televisión, sin embargo se exhibieron en la dirección electrónica: http://nuevaalianza.mx/ Presentando la muestra que ampara lo dicho.
PD-3034/03-13	31	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Puebla"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/1-03-13-021 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-3035/03-13	32	20-03-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Veracruz"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/1-03-13-022 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-4002/04-13	36	10-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión "Nueva Alianza Durango"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/15-02-13-012 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
PD-4097/04-13	40	22-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Aplicación de provisión de producción postproducción de spots de televisión y radio 30", campaña: "Nueva Alianza Niños", versión Alianza Chihuahua"	446,600.00	-Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots. -Cabe comentar que estos spots no fueron transmitidos en radio y televisión, sin embargo se exhibieron en la dirección electrónica: http://nuevaalianza.mx/ Presentando la muestra que ampara lo dicho.
PD-4167/04-13	41	22-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post-Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Nueva Alianza Niños", versión: "Nueva alianza Quintana Roo"	446,600.00	-Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots. -Cabe comentar que estos spots no fueron transmitidos en radio y televisión, sin embargo se exhibieron en la dirección electrónica: http://nuevaalianza.mx/ Presentando la muestra que ampara lo dicho.
PD-4168/04-13	44	24-04-13	On Fire Comunicación S.A. de C.V.	Producción y Post-Producción de spots de T.V. de 30", Campaña: "Nueva Alianza Niños", versión: "Nueva alianza Sinaloa"	446,600.00	-Oficio No. NA/CRT/31-05-13-108 mediante el cual se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-4183/04-13	4	18-04-13	ESETE Publicidad, S.C.	Producción audiovisual de spots de televisión y radio.	3,016,000.00	-Oficio Nos.: NA/CRT/5-03-13-025 NA/CRT/26-02-13-019 NA/CRT/8-03-13-027 NA/CRT/8-03-13-028 NA/CRT/25-03-13-039 NA/CRT/8-03-13-029 NA/CRT/26-04-13-045 NA/CRT/8-03-13-030 NA/CRT/8-03-13-031 NA/CRT/8-03-13-032 NA/CRT/25-03-13-040 NA/CRT/25-03-13-041 NA/CRT/8-03-13-033 NA/CRT/8-03-13-034 NA/CRT/8-03-13-035 NA/CRT/8-03-13-036 mediante los cuales se remitieron los spots a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión. -Contrato de prestación de servicios. -Muestra de los spots.
PD-4183/04-13	5	24-04-13	ESETE Publicidad, S.C.	Servicios de diseño gráfico e identidad visual.	3,016,000.00	-Contrato de prestación de servicios -Muestra del manual de identidad gráfica en donde se desarrolla la campaña publicitaria "Hagamos que suceda"
PE-5428/05-13	6	27-05-13	ESETE Publicidad, S.C.	Pago creación, producción, postproducción y dirección de spots televisión y radio 30", versión "Retratos", temas Agua, Pobreza, Seguridad y Salarios. Campaña online, creación de página web	3,016,000.00	-Contrato de prestación de servicios. -Muestras de spots. -Cabe comentar que estos spots no fueron transmitidos en radio y televisión, sin embargo se exhibieron en la dirección electrónica: http://nuevaalianza.mx/ Presentando la muestra que ampara lo dicho.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos mediante los cuales se remitieron los spots de radio y televisión a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral para su trasmisión, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes y muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión; así como las evidencias de su exhibición en la página de internet; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$15,300,400.00.

Sin embargo, del análisis a las muestras de las distintas versiones de los promocionales y los contratos de prestación de servicios, se observó que los gastos correspondían a campaña local, por lo que dichos gastos debieron registrarse en la cuenta "Transferencias"; subcuenta "Campañas Electorales Locales".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA"- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En lo que se refiere a esta observación en el **ADJUNTO 13** se presentan las siguientes pólizas contables mediante las cuales se realizaron las correcciones a nuestros registros tanto en la contabilidad del Comité de Dirección Nacional como en la contabilidad de los Comités de Dirección Estatal que correspondió, las cuales son detallan en el ANEXO B así como los auxiliares contables de las cuentas que sufrieron modificaciones”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables, balanzas de comprobación, formato “IA” Informe Anual y formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de Opinión Pública, Pago encuesta de salida y conteo rápido en el estado de Baja California”, contrato de prestación de servicios y CD’S con sesiones de grupo y reporte de resultados; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7121/07-13	37	04-07-13	Sigmados, S.A. de C.V.	Opinión Pública Pago encuesta de salida y conteo rápido en el estado de Baja California.	\$1,740,000.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esta observación es preciso señalar que la encuesta de salida se realizó el día de la elección en el Estado de Baja California y tuvo como objeto el obtener un resultado preliminar de la intención del voto en este estado así como para conocer las tendencias del electorado hacia nuestro partido.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el gasto fue para obtener un resultado preliminar de la intención del voto en el estado así como para conocer las tendencias del electorado hacia el partido, no presentó las evidencias que avalaran su dicho, en las cuales se pudiera verificar el uso de la información.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias del uso de la información que justificaran razonablemente que el objeto del gasto estuviera relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Al respecto de esta observación, cabe señalar que este partido ha dado todas las facilidades a esa autoridad fiscalizadora para llevar a cabo la revisión de su informe anual correspondiente al ejercicio 2013 y ha presentado toda la información y documentación solicitada para comprobar sus ingresos y egresos, como lo establece el artículo 38, fracción I, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, la autoridad fiscalizadora solicita evidencias del uso de la información para justificar el objeto del gasto y que éste guarda relación con las actividades del partido aun cuando por sí mismo, el servicio contratado justifica dicha relación, considerando que los resultados preliminares sirvieron a mi representado para conocer previo a los resultados oficiales un aproximado de su posición en las referidas elecciones, sin que sea posible proporcionar evidencia del uso de dicha información, como pretende esa autoridad”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que el uso de la información sirvió para conocer los resultados previos a los resultados oficiales su posición en las referidas elecciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta “Comités Estatales Operación Ordinaria”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto de “Pago de 200 paq. de pelotas, 2000 desayunos, 2000 renta de sillas y 4 shows de payasos” y “5 carpas montadas y 1,500 sillas plegables de acero”; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto, el caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6047/06-13	338	30-04-13	Adair Rosas Rueda	Pago de 200 paq. de pelotas, 2000 desayunos, 2000 renta de sillas, 4 shows de payasos.	\$70,760.00
	352	08-05-13	Adair Rosas Rueda	5 carpas montadas y 1,500 sillas plegables de acero.	29,240.00
TOTAL					\$100,000.00

Convino señalar que del análisis a los contratos de prestación de servicios y compraventa con el proveedor Adair Rosas Rueda, se observó que los bienes adquiridos fueron para una serie de eventos realizados en los municipios de Ayala, Jiutepec, Xochitepec y Jojutla del Estado de Morelos.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización; sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/822/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/197 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto se estará presentando en alcance al presente lo solicitado por la autoridad electoral.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención al punto 28 del rubro referido es conveniente señalar que los gastos fueron realizados como parte de eventos políticos que dan cumplimiento a la Declaración de Principios Sociales de Nueva Alianza en el sentido de que “la familia es la célula fundamental del desarrollo de la sociedad, en la que se establecen el origen de las relaciones sociales de los individuos y las bases de la convivencia. Es el núcleo constructor de identidad y crisol de las mejores costumbres y valores de la nación”. Por lo tanto los eventos tuvieron como finalidad la convivencia familiar y de igual forma la difusión de los ideales del partido, entregando para ello en el ADJUNTO 6 el discurso político compartido a los asistentes por cuenta de los dirigentes del Comité de Dirección Estatal en Morelos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó dos fojas con el discurso que el partido dio a conocer en los eventos, no se identifica quién fue la persona que asistió y dio el discurso correspondiente, asimismo, no presentó las evidencias en las cuales se pudiera verificar que los gastos están relacionados con las actividades del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto estuviera relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1590/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/241 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto en el ADJUNTO 14 se presentan las fotografías en las que se puede identificar quién fue la persona que asistió y dio el discurso correspondiente así como las fotografías que justifican que el gasto está relacionado con el objeto del partido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las fotografías de los eventos, de su análisis se observó que corresponden a convivencias de niños, las cuales fueron amenizadas por payasos y se repartieron pelotas; sin embargo, no se identificó el objeto partidista de los gastos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al reportar un gasto por concepto de 200 paquetes de pelotas, 2000 desayunos, renta de sillas, 4 shows de payasos y 5 carpas, de los cuales no se identificó el objeto partidista de los gastos por un importe de \$100,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 30)**

4.6.3.7 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$15,745,438.27. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑA INTERNA LOCAL	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00	\$696.00	\$640,436.00	\$693,332.00
Baja California	0.00	0.00	1,742,066.90	0.00	640,436.00	2,382,502.90
Baja California Sur	0.00	0.00	258,531.09	59.16	0.00	258,590.25
Campeche	0.00	0.00	79,075.20	0.00	0.00	79,075.20
Coahuila	0.00	0.00	297,656.00	0.00	446,600.00	744,256.00
Colima	0.00	0.00	17,782.12	0.00	0.00	17,782.12
Chiapas	38,824.03	0.00	243,511.65	167.04	0.00	282,502.72
Chihuahua	0.00	0.00	0.00	0.00	640,436.00	640,436.00
Distrito Federal	0.00	0.00	580,776.79	0.00	0.00	580,776.79
Durango	0.00	0.00	75,400.00	0.00	640,436.00	715,836.00
Guanajuato	0.00	0.00	50,271.03	0.00	0.00	50,271.03
Guerrero	0.00	0.00	47,168.78	0.00	0.00	47,168.78
Hidalgo	0.00	0.00	34,376.60	0.00	640,436.00	674,812.60
Jalisco	0.00	19,140.00	99,311.60	118.32	0.00	118,569.92
Estado De México	0.00	0.00	192,783.58	0.00	0.00	192,783.58
Michoacán	0.00	0.00	47,168.78	0.00	0.00	47,168.78
Morelos	0.00	0.00	147,168.78	0.00	0.00	147,168.78
Nayarit	0.00	0.00	84,012.36	55.68	0.00	84,068.04
Nuevo León	0.00	0.00	121,138.12	0.00	0.00	121,138.12
Oaxaca	0.00	0.00	33,971.43	0.00	640,436.00	674,407.43
Puebla	0.00	0.00	6,960.00	0.00	640,436.00	647,396.00
Querétaro	0.00	0.00	47,168.78	0.00	0.00	47,168.78
Quintana Roo	0.00	0.00	102,404.80	0.00	640,436.00	742,840.80
San Luis Potosí	0.00	0.00	47,168.79	0.00	0.00	47,168.79
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00	640,436.00	640,436.00
Sonora	0.00	0.00	228,056.00	0.00	193,836.00	421,892.00
Tabasco	5,374.00	0.00	67,852.25	68.11	0.00	73,294.36
Tamaulipas	0.00	0.00	150,800.00	0.00	640,436.00	791,236.00

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DE PROMOCION EN CAMPAÑA INTERNA LOCAL	TOTAL
Tlaxcala	0.00	0.00	638.18	0.00	640,436.00	641,074.18
Veracruz	0.00	0.00	115,262.52	0.00	640,436.00	755,698.52
Yucatán	253,384.90	0.00	1,441,129.18	2,407.15	0.00	1,696,921.23
Zacatecas	0.00	0.00	47,228.57	0.00	640,436.00	687,664.57
TOTAL	\$297,582.93	\$19,140.00	\$6,459,039.88	\$3,571.46	\$8,966,104.00	\$15,745,438.27

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportados en las entidades federativas por \$15,745,438.27, se verificó un importe de \$15,387,662.66, que equivalía al 97.73%.

Al respecto, cabe señalar que los Comités de Dirección Estatal adicional a las transferencias en efectivo y en especie que recibieron del Comité de Dirección Nacional, obtuvieron ingresos por concepto de aportaciones en efectivo y aportaciones en especie de simpatizantes, así como de rendimientos financieros.

De la verificación efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilados, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, facturas por la adquisición de papelería, consumo de alimentos, boletos de avión, bitácora de viáticos y pasajes, mantenimiento de equipo de cómputo y de vehículos, arrendamiento de equipo y de vehículos, recibos por concepto de arrendamiento, servicio telefónico, servicio de energía eléctrica, así como estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.6.3.7.1 Aguascalientes

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes por un monto de \$693,332.00, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien

entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$62,640.00
	1-10-105-0001-0102-00-00	Bolígrafos	Salida de almacén	3,410.40
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	44,996.40
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	46,400.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condomes	Salida de almacén	15,660.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	47,768.80
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	4,060.00
			Salida de almacén	15,080.58
	1-10-105-0001-1202-00-00	Lonas	Salida de almacén	292,320.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	49,590.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	133,110.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	208,800.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	16,383.84
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	12,528.00
1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	31,320.00	
1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	20,880.00	
1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	12,214.80	
Total				\$1,017,162.82

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...):

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido señaló la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.2 Baja California

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California por un monto de \$2,382,502.90, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de equipo sonido y video”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Baja California	Depreciación de equipo sonido y video	PD-12001/12-13	Depreciación Acumulada 2013	\$11,195.71		\$2,066.90	\$13,262.61

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Baja California con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.3 Baja California Sur

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur por un monto de \$258,590.25, del cual se revisó la cantidad de \$240,808.13, que equivale al 93.12% del total registrado por el partido. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Telefonía Fija”, se observó el registro contable de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio telefónico; sin embargo, las facturas contenían el domicilio del Comité de Dirección Nacional y no el del Comité de Dirección Estatal de Baja California Sur. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1003/01-13	F-0000146	02-02-13	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Servicio Telefónico	\$1,434.00
PE-2003/02-13	F-0000152	02-03-13			1,435.00
PE-3003/03-13	F-0000150	02-04-13			1,434.00
PE-4003/04-13	F-0000147	02-05-13			1,434.00
PE-5003/05-13	F-0000143	02-06-13			1,435.00
PE-6003/06-13	F-0000145	02-07-13			1,434.00
PE-7003/07-13	F-0000152	02-08-13			1,439.00
PE-8002/08-13	F-0000148	02-09-13			1,435.00
PE-9004/09-13	F-0000143	02-10-13			1,434.00
PE-10003/10-13	F-0000145	02-11-13			1,434.00
PE-11004/11-13	F-0000147	02-12-13			1,435.00
PE-12003/12-13 (*)	F-0000117	02-01-14			1,434.00
TOTAL					

NOTA (*): El servicio facturado corresponde al mes de Diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 131 y 133 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En atención a esta observación resulta importante aclarar que las facturas por concepto de servicio telefónico del Comité de Dirección Estatal en Baja California Sur en apariencia contienen el domicilio del Comité de Dirección Nacional, pero en realidad el domicilio establecido en ellas corresponde al **domicilio fiscal de Nueva Alianza** pues se debe recordar que tenemos una sola razón social y por ende el domicilio asentado en estas facturas es el correcto, tal y como se muestra en la cédula de identificación fiscal presentada en el ADJUNTO 1 como testimonio de lo dicho”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la cédula de identificación fiscal y aclaró que el gasto corresponde al Comité de Baja California Sur, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

❖ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de “Renta de Oficinas”; sin embargo; el partido omitió presentar el contrato de arrendamiento correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1001/01-13	R000091	01-01-13	Bertha Guadalupe	Pago Arrendamiento Enero 2013	\$17,775.82
PE-2001/02-13	R000002	01-02-13	Portillo Montelongo	Pago De Arrendamiento Febrero 2013	17,775.82
PE-3001/03-13	R000005	04-03-13		Pago De Arrendamiento Marzo 2013	17,775.82
PE-4001/04-13	R000009	01-04-13		Pago De Arrendamiento Abril 2013	17,775.82
PE-5001/05-13	R000012	03-05-13		Pago De Arrendamiento Mayo 2013	17,775.82
PE-6001/06-13	R000014	03-06-13		Pago De Arrendamiento Junio 2013	17,775.82
PE-7005/07-13	R000018	02-07-13		Pago De Arrendamiento Julio 2013	17,775.82

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8003/08-13	R000019	02-08-13		Pago De Arrendamiento Agosto 2013	17,775.81
PE-9005/09-13	R000022	02-09-13		Pago De Arrendamiento Septiembre 2013	17,775.81
PE-10001/10-13	R000027	02-10-13		Pago De Arrendamiento Octubre 2013	17,775.81
PE-11002/11-13	R000031	02-11-13		Pago De Arrendamiento Noviembre 2013	17,775.81
PE-12001/12-13	R000034	03-12-13		Pago De Arrendamiento Diciembre 2013	17,775.81
TOTAL					\$213,309.79

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el contrato arrendamiento debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, razón por la cual, la observación, quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuentas “Depreciación de Mobiliario y Equipo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Baja California Sur	Depreciación de Mobiliario y Equipo	PD-12001/12-13	Depreciación 2013	11,649.84		5,177.71	16,827.55

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Baja California Sur con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.4 Campeche

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Campeche por un monto de \$79,075.20, del cual se revisó la cantidad de \$61,293.08, que equivale al 77.51% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.5 Coahuila

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Coahuila por un monto de \$744,256.00, el cual se revisó al 100.00% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos

utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$25,056.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	17,998.56
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	18,560.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condones	Salida de almacén	6,264.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	44,474.40
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	7,610.76
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	19,836.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	53,244.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	83,520.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	8,268.48
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	5,011.20
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	12,528.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	8,352.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	4,885.92
		Total		\$315,609.32

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.

- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...)

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.6 Colima

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Colima por un monto de \$17,782.12, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.7 Chiapas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chiapas por un monto de \$282,502.72, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaba como soporte documental recibos de honorarios asimilados; sin embargo, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

EFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO						REFERENCIA
		FOLIO	FECHA	CONCEPTO	SUBTOTAL (A)	RETENCIÓN I.S.R. (B)	IMPORTE PAGADO (A-B)	
PE-11003/11-13	Noble González Gilberto Armando	RF-0001	30-11-13	Honorarios Asimilados del 16 al 30 de Noviembre de 2013	\$7,569.70	\$1,069.70	\$6,500.00	
PE-11004/11-13	López López Christina Guadalupe	RF-0002	30-11-13	Honorarios Asimilados del 16 al 30 de Noviembre de 2013	5,662.2	662.27	5,000.00	
PE-11005/11-13	Cazares Díaz Lidia	RF-0003	30-11-13	Honorarios Asimilados del 16 al 30 de Noviembre de 2013	2,688.4	188.42	2,500.00	
PE-11006/11-13					5,028.6			(1)
PE-12005/12-13					2,449.0			(1)
TOTAL					\$23,398.06	\$1,920.39	\$14,000.00	

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas referenciadas con (1), omitió presentar los recibos de honorarios asimilados, así como copia de la credencial de elector.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Los recibos de honorarios asimilados a salario y copia de la credencial de elector, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a este punto es conveniente comentar que la documentación solicitada viene del estado de Chiapas, ésta se presentará en un oficio de alcance al presente escrito".

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Los recibos de honorarios asimilados a salario y copia de la credencial de elector, de las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexos a su póliza de registro.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación en el **ADJUNTO 1** se presentan los contratos de prestación de servicios de Gilberto Armando Noble González, Christina Guadalupe López López, Lidia Cázares Díaz y Arely Magnolia Jiménez Ruíz.*

“Por lo que corresponde a los recibos de honorarios señalados con (1) se entrega la PE-11006/11-13 con su soporte en original así como la copia de la credencial de elector de Arely Magnolia Jiménez Ruíz. Por lo que corresponde a la PE-12005/12-13 le comento que se realizó una corrección en virtud de que el pago se registró erróneamente en la cuenta 5-52-520-5201 y fue pago de impuestos por lo que se presenta la PD-12003/12-13 por lo tanto no procede un recibo de honorarios ni contrato de prestación de servicios”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental y los contratos de prestación de servicios de los C. Gilberto Armando Noble González, Christina Guadalupe López López, Lidia Cázares Díaz y Arely Magnolia Jiménez Ruíz en los cuales se detallan con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Eventos” y “Cursos de Capacitación”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Curso de Capacitación y por Renta de Salón, Equipo de Sonido, Audiovisual, Sillas, Mesas y Organización de Asamblea; sin embargo, el partido omitió presentar los

contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Eventos	PE-12001-12-13	444	05-12-13	Ideas, Imagen y Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.	Renta de Salón, Equipo de Sonido, Audiovisual, Sillas, Mesas y Organización de Asamblea.	\$23,500.00
Cursos de Capacitación	PE-12008/12-13	279	7-01-14	Asesoría, Gestiones y Servicios Profesionales Ages, S.A. de C.V.	Curso de Capacitación para establecimiento de redes de afiliación y promoción del partido político, los días 18,19, 20, 21 y 23 de diciembre de 2013 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	35,000.00
TOTAL						\$ 58,500.00

NOTA: La factura 279 contiene fecha del 2014, toda vez que sustituye a la factura 191 del 17-12-2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que toca a este punto en el ADJUNTO 4 se remiten dos contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores Ideas, Imagen y Servicios Publicitarios, S.A. de C.V. y Asesoría, Gestiones y Servicios Profesionales Ages, S.A. de C.V.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que remitió los contratos de prestación de servicios, estos no fueron presentados, tal como consta en el acta de entrega-recepción del día 15 de julio de 2014 correspondiente al oficio INE/UTF/DA/0818/14.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Ideas, Imagen y Servicios Publicitarios, S.A. de C.V. y Asesoría, Gestiones y Servicios Profesionales Ages, S.A. de C.V.", en los cuales se detalló con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Depreciaciones"; subcuentas "Depreciación de Mobiliario y Equipo y Equipo de Sonido y Video", se observó el registro de una póliza por concepto de "Depreciación 2013"; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Chiapas	Depreciación de Mobiliario y Equipo	PD-12002/12-13	Depreciación 2013	\$922.25		\$178.5	\$1,100.75
	Depreciación de equipo sonido y video			7,400.83		1,420.00	8,820.83
			Total	\$8,323.08	\$0.00	\$1,598.50	\$9,921.58

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Chiapas con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.8 Chihuahua

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Chihuahua por un monto de \$640,436.00, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.9 Distrito Federal

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Distrito Federal por un monto de \$580,776.79, del cual se revisó la cantidad de \$533,608.01 que equivale al 91.88% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.10 Durango

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Durango por un monto de \$715,836.00, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$137,808.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	98,992.08
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	102,080.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condomes	Salida de almacén	34,452.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	214,136.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	41,859.18
	1-10-105-0001-1202-00-00	Lonas	Salida de almacén	643,104.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	109,098.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	292,842.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	459,360.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	45,476.64
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	27,561.60
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	68,904.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	36,656.00
			Salida de almacén	9,280.00
Total	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	26,872.56
				\$2,348,482.06

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasificó el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes

*citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.11 Guanajuato

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guanajuato por un monto de \$50,271.03, el cual se revisó la cantidad de \$3,102.25, que equivale al 6.17% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de equipo de cómputo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Guanajuato	Depreciación de equipo de cómputo	PD-12001/12-13	Depreciación Acumulada 2013	\$9,363.95		\$3,102.25	\$12,466.20

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Guanajuato con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.12 Guerrero

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Guerrero por un monto de \$47,168.78, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.13 Hidalgo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Hidalgo por un monto de \$674,812.60, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de equipo de cómputo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Hidalgo	Depreciación de equipo cómputo	PD-12001/12-13	Depreciación Acumulada 2013	\$5,376.60		\$5,376.60	\$10,753.20

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Hidalgo con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Hidalgo	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$62,640.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas Sin Fuelle	Salida de almacén	44,996.40
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	46,400.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condones	Salida de almacén	15,660.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	107,068.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	19,026.90
	1-10-105-0001-1202-00-00	Lonas	Salida de almacén	292,320.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	49,590.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	133,110.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	208,800.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	20,671.20
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	12,528.00
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	31,320.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	20,880.00
1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	12,214.80	
Total				\$1,077,225.30

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.14 Jalisco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Jalisco por un monto de \$118,569.92, el cual se revisó la cantidad de \$62,725.32 que equivale al 52.90% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Utilitarios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental

una factura por concepto de “Banderines bordados”; sin embargo; el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3001/03-13	765	06-03-13	Diseño Visual Publicitario de Alto Impacto, S.A de C.V	500 Banderines Bordados	\$ 19,140.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a este punto es conveniente comentar que la documentación solicitada viene del estado de Jalisco, ésta se presentará en un oficio de alcance al presente escrito”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó el contrato de prestación de servicios de Diseño Visual Publicitario de Alto Impacto, S.A de C.V, en el cual se detalló con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de equipo de cómputo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Jalisco	Depreciación de Equipo de Computo	PD-12001/12-13	Depreciación 2013	\$297.33		\$509.7	\$807.03
	Depreciación de equipo sonido y video			387.92		665.01	1,052.93
			Total	\$685.25	\$0.00	\$1,174.71	\$1,859.96

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Jalisco con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.15 Estado de México

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Estado de México por un monto de \$192,783.58, el cual se revisó la cantidad de \$145,614.80, que equivale al 75.53% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.16 Michoacán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Michoacán por un monto de \$47,168.78, el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.17 Morelos

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Morelos por un monto de \$147,168.78, el cual se revisó la cantidad de \$100,000.00 que equivale al 67.95% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.18 Nayarit

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nayarit por un monto de \$84,068.04, el cual se revisó la cantidad de \$66,285.92 que equivale al 78.85% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Impresiones”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de lonas, las cuales rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F., que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, aun cuando los cheques emitidos para realizar los pagos correspondientes fueron expedidos a nombre de los prestadores de servicios, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12003/12-13	3033 C	21-12-13	Georgina Lisbeth López Arcadia	22 Lonas de 3x3 mts con publicidad de Nueva Alianza. 1 Lona de 2x2 mts con publicidad de Nueva Alianza.	\$10,637.20
PE-12004/12-13	3032 C	19-12-13	Georgina Lisbeth López Arcadia	37 Lonas de 3x3 mts con publicidad de Nueva Alianza.	17,382.60
TOTAL					\$ 28,019.80

Adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y el prestador de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, 153, 154, 155 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo correspondiente a este punto en el ADJUNTO 7 se entregan dos contratos de prestación de servicios del proveedor Georgina Lisbeth López Arcadia”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que remitió los contratos de prestación de servicios, estos no fueron presentados, tal como consta en el acta de entrega-recepción del día 15 de julio de 2014 correspondiente al oficio INE/UTF/DA/0818/14.

Adicionalmente, el partido omitió dar aclaraciones respecto de los cheques que carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 5 se presentan dos contratos de prestación de servicios del proveedor Georgina Lisbeth López Arcadia.

Asimismo le comento que si bien es cierto los cheques con los que fueron pagados los servicios carecían de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, sí fueron depositados a la cuenta del proveedor anexando copia del estado de cuenta en donde se ve reflejado el ingreso de los mismos.”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Georgina Lisbeth López Arcadia, en el cual se detalló con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago. Razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, aun cuando el partido presentó la aclaración respecto a los cheques esto no lo exime de la obligación de haber cumplido con la norma que establecer que todo pago que rebase el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F., que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; debió pagarse mediante cheque expedido a nombre del prestador de servicios, debiendo contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Sin embargo, toda vez que el partido presentó el estado de cuenta del proveedor en el cual se verificó que los cheques en comento fueron depositados a la cuenta de la C. Georgina Lisbeth López Arcadia, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de artículos de ferretería; sin embargo, no se identificó el objeto partidista del gasto, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12001/12-13	CH11405	12-12-13	Ferroxco, S.A de C.V.	25 Pzas Perfil 109 cal. 18 Galvanizado (5.64), 0.85 Soldadura 6013 1/8 Infra, 1.00 Disco A9074425 Abrasivo d/corte 14" gris makita larga vida.	\$2,783.25
PE-12006/12-13	84431 A	27-12-13	Hipólito Rodríguez Topete	8.35 Kg alambre #14, 2 kg de clavos 2 ½, 2 kilos de clavos 3 y 4, 8.3 kg Alambre #14, 1 cutter, 1 kg de clavo 2 ½, 20 kg de alambre recocado, 1 martillo truper, 200 pijas broca 8x1/2, 1 bola flotadora, 1 kg de soldadura.	1,495.61
PE-12007/12-13	CH11652	30-12-13	Ferroxco, S.A DE C.V	50 Pzas perfil 109 cal.18 galvanizado (5.64), 0.70 Soldadura 6011 1/8 infra.	5,431.50
TOTAL					\$ 9,710.36

Fue preciso señalarle al partido que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización; sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo correspondiente a esta observación le comento que el material comprado se utilizó para la elaboración de estructuras metálicas para la colocación de lonas con el logotipo de Nueva Alianza, permitiendo identificar las oficinas sede del Comité de Dirección Estatal, sirviendo de alguna manera para promoción del partido. Asimismo en el ADJUNTO 8 se presentan fotografías tanto de las estructuras como de las lonas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las aclaraciones correspondientes, así como, las muestras del material utilizado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.19 Nuevo León

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Nuevo León por un monto de \$121,138.12, el cual se revisó la cantidad de \$103,356.00 que equivale al 85.32% del total registrado. De la revisión se

determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.20 Oaxaca

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Oaxaca por un monto de \$674,407.43 el cual se revisó al 100.00% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Oaxaca	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$75,168.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	53,995.68
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	55,680.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condonos	Salida de almacén	18,792.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	115,304.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	22,832.28
	1-10-105-0001-1202-00-00	Lonas	Salida de almacén	350,784.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	59,508.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	159,732.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	250,560.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	24,805.44
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	15,033.60
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	37,584.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	25,056.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	14,657.76
	Total			

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasificó el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares

contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.”

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.21 Puebla

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Puebla por un monto de \$647,396.00 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.22 Querétaro

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Querétaro por un monto de \$47,168.78 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.23 Quintana Roo

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo por un monto de \$742,840.80 el cual se revisó al 100.00% del total

registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$137,808.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	118,790.50
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	102,080.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condones	Salida de almacén	34,452.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	148,248.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	41,859.18
	1-10-105-0001-1202-00-00	Lonas	Salida de almacén	643,104.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	292,842.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	459,360.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	45,476.64
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	27,561.60
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	68,904.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	45,936.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	26,872.56
				Total

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasificó el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala

como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.24 San Luis Potosí

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí por un monto de \$47,168.79 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.25 Sinaloa

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sinaloa por un monto de \$640,436.00 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Sinaloa	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	\$4,885.92
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	17,998.56
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condomes	Salida de almacén	6,264.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforados	Salida de almacén	53,244.00
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	5,011.20
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	8,352.00

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
	1-10-105-0001-2210-00-00	Playeras	Salida de almacén	83,520.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	19,836.00
	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	25,056.00
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	18,560.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	44,474.40
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	7,610.76
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	8,268.48
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	12,528.00
		Total		\$315,609.32

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.”

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...)

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitarias y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.26 Sonora

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Sonora por un monto de \$421,892.00 el cual se revisó la cantidad de \$410,756.00 que equivale al 97.36% del total registrado. De la revisión se determinó que el

partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.27 Tabasco

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tabasco por un monto de \$73,294.36 el cual se revisó la cantidad de \$55,512.24 que equivale al 75.74% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de arrendamiento por concepto de “Renta del mes de enero de 2013”, el cual no reunía la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que fue expedido con fecha posterior a su vigencia, asimismo, no contenía el domicilio fiscal del partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO						
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	VIGENCIA DEL RECIBO	FECHA DE EXPEDICION
PE-1001/01-13	1239	05-01-13	Héctor Armando Pedrero Castillo	Renta del mes de Enero 2013	\$ 12,136.56	Del 23/02/10 al 23/02/12	05-01-13

Adicionalmente, omitió presentar el contrato de arrendamiento correspondiente, así como los pagos correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de haber realizado pagos de rentas por los meses de febrero a diciembre de 2013:
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el D.F., que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; las copias de los cheques expedidos a nombre de los prestadores de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de arrendamiento debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que concierne a este punto en el ADJUNTO 9 remitimos a la autoridad electoral un contrato de prestación de servicios celebrado con el arrendador Héctor Armando Pedrero Castillo así como copia de los cheques y recibos que amparan los pagos de febrero a diciembre 2013 y que fueron realizados de la cuenta bancaria No. 50017817435 de Banco Inbursa, S.A. la cual pertenece al Comité de Dirección Estatal y en donde recibe y maneja sus recursos locales.”

Asimismo es conveniente señalar que el recibo correspondiente al mes de Enero 2013 con todos los requisitos fiscales, se estará entregando en días próximos mediante un alcance al presente oficio”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente firmado, así como la documentación de los pagos correspondientes a los meses de febrero a diciembre de 2013, los cuales fueron realizados con recursos locales, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, por lo que corresponde al recibo el cual no reunía la totalidad de requisitos fiscales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que a la fecha de elaboración del oficio, no había presentado la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido, presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación le comento que se ha solicitado al proveedor el recibo que reúna los requisitos fiscales, por lo que será presentado a la brevedad posible.”

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

En consecuencia, al presentar un recibo que no reúne la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$12,136.56, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 31)**

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de mobiliario y equipo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Tabasco	Depreciación de Mobiliario y Equipo	PD-12001/12-13	Depreciación 2013	\$231.25		\$925.00	\$1,156.25
	Depreciación Operación Ordinaria			10,455.91		10,883.48	21,339.39
			Total	\$10,687.16	\$0.00	\$11,808.48	\$22,495.64

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Tabasco con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.28 Tamaulipas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas por un monto de \$791,236.00 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; razón por la cual no se realizó observación alguna.

4.6.3.7.29 Tlaxcala

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala por un monto de \$641,074.18 el cual se revisó al 100.00% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de Mobiliario y Equipo e Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Tlaxcala	Depreciación de Mobiliario y Equipo	PD-12001/12-13	Depreciación 2013	\$3,190.88		\$638.18	\$3,829.06
	Depreciación de Equipo de Computo			6,511.00		0.00	6,511.00
			Total	\$9,701.88	\$0.00	\$638.18	\$10,340.06

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Tlaxcala con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Tlaxcala	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$12,528.00
	1-10-105-0001-0102-00-00	Bolígrafos	Salida de almacén	3,288.60
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	8,999.28
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	9,280.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condomes	Salida de almacén	3,132.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	22,237.20
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	3,915.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	9,918.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforado	Salida de almacén	26,622.00
	1-10-105-0001-1601-00-00	Playeras	Salida de almacén	41,760.00
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	2,505.60
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	6,264.00
	1-10-105-0001-2009-00-00	Toallas Húmedas	Salida de almacén	4,176.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	2,442.96
Total				\$157,068.64

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.

- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.30 Veracruz

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz por un monto de \$755,698.52 el cual se revisó al 100% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Veracruz	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	369,576.00
	1-10-105-0001-0102-00-00	Bolígrafos	Salida de almacén	97,013.70
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	265,478.76
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	273,760.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condones	Salida de almacén	92,394.00

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	444,744.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	93,960.00
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	292,581.00
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	73,915.20
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	184,788.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	72,067.32
		Total		\$2,260,277.98

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.”

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.31 Yucatán

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Yucatán por un monto de \$1,696,921.23 el cual se revisó la cantidad de \$1,683,711.94 que equivale al 99.22% del total registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Transferencias

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias del Comité Nacional”, subcuenta “Ordinario”, se observó el registro de pólizas por concepto de “Transferencias en efectivo del Comité de Dirección Nacional”; sin embargo, carecían del recibo interno correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PI-4001/04-13	\$50,000.00
PI-5001/05-13	50,000.00
PI-6001/06-13	50,000.00
PI-7001/07-13	50,000.00
PI-8001/08-13	50,000.00
PI-8002/08-13	8,200.00
PI-9001/09-13	50,000.00
PI-10001/10-13	50,000.00
PI-11003/11-13	50,000.00
PI-12001/12-13	50,000.00
TOTAL	\$458,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos internos anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 131 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido presentó las pólizas con los recibos internos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios; sin embargo; el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como

las copias de la credencial de elector. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/818/14.

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/818/14, el partido omitió presentar los recibos de honorarios asimilables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las copias de la credencial de elector anexas a sus pólizas de registro.
- Los recibos de honorarios asimilados a salario de las pólizas referenciadas con (1), anexos a su póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 12 se entregan cuatro contratos de prestación de servicios profesionales de las siguientes personas:

- *Un contrato de Diego Alberto Cutz Chuc.*
- *Un contrato de Julia Anabel Dzul Puerto.*
- *Un contrato de Didier Gabriel Cervera Canul.*
- *Ricardo Gabriel Barahona Ríos"*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a las credenciales de elector y los contratos de prestación de servicios de los CC. Didier Gabriel Cervera Canul, Julia Anabel Dzul Puerto, Diego Alberto Cutz Chuc y Gabriel Barahona Ríos, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que estos fueron presentados y están debidamente firmados por las partes contratantes; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, del análisis a los contratos de prestación de servicios presentados, se observó que el monto de los servicios, no coincide con el importe pagado, como se detalla a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	IMPORTE PAGADO	CLAÚSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Didier Gabriel Cervera Canul	\$43,228.00	\$41,228.00	\$2,000.00
Diego Alberto Cutz Chuc	66,819.52	41,228.00	25,591.52
Julia Anabel Dzul Puerto	46,976.00	44,976.00	2,000.00
Ricardo Gabriel Barahona Ríos	69,048.00	66,048.00	3,000.00
TOTAL	\$226,071.52	\$193,480.00	\$32,591.52

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios por el monto faltante, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el importe pagado; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ❖ Respecto a los recibos de honorarios asimilados a salarios, el partido omitió dar aclaraciones al respecto, asimismo, no presentó la documentación solicitada de las pólizas que se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		
	SUBTOTAL (A)	RETENCIÓN I.S.R. (B)	IMPORTE PAGADO (A-B)
PE-11002/11-13	\$1,359.33	\$0.00	\$1,359.33
PE-11003/11-13	1,359.33	0.00	1,359.33
TOTAL	\$2,718.66	\$0.00	\$2,718.66

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los recibos de honorarios asimilados a salario de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, anexos a su póliza de registro.
- Las copias de la credencial de elector anexas a sus pólizas de registro.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219 y 220 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En lo que corresponde a esta observación en el **ADJUNTO 6** se presentan la PD-11003/11-13 que reclasifica a la PE-11002/11-13 así como las PD-11002/11-13 que reclasifica a la PE-11003/11-13 en virtud de que los pago se registraron erróneamente en la cuenta 5-52-520-5201 y fue pago de impuestos por lo que su registro debió ser cargo a la cuenta 2-20-203. Asimismo se entregan auxiliares contables de las cuentas afectadas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel al 31-12-13, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión efectuada a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gasolina”, se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas de proveedores, sin embargo; se observaron facturas duplicadas, toda vez que fueron registradas en dos pólizas distintas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7001/07-13	A000032655	17-07-13	Elsa Antonia Laura Canul	25.9 Magna 10.03	\$300.00
PD-7004/07-13	A000032655	17-07-13		25.9 Magna 10.03	300.00
PD-12001/12-13	A000035556	20-12-13		111.9 Magna 10.51	1,357.00
PD-12001/12-13	A000035556	20-12-13		111.9 Magna 10.51	1,357.00
PD-7001/07-13	A47478	06-07-13	Dieselera de Mérida, S.A. de C.V.	17.9293 Premium 10.43127	215.69
PD-7002/07-13	A47478	06-07-13		17.9293 Premium 10.43127	215.69
PD-5001/05-13	A48891	18-05-13	Emilio Alberto Loret de Mola Gomory	35.2113 Magna 9.842759	400.00
PD-5002/05-13	A48891	18-05-13		35.2113 Magna 9.842759	400.00
PD-5001/05-13	A48944	20-05-13		26-4085 Magna 9.842759	300.00
PD-5002/05-13	A48944	20-05-13		26-4085 Magna 9.842759	300.00
PD-6001/06-13	D-6488	24-06-13	Corporativo Gasolinero del Caribe, S.A., de C.V.	34.8823 Magna 9.9376	400.10
PD-6002/06-13	D-6488	24-06-13		34.8823 Magna 9.9376	400.10
PD-7001/07-13	I39353	16-07-13	Combustibles de Yucatán, S.A. de C.V.	60.4491 Magna 10.03241	700.00
PE-7013/07-13	I39353	16-07-13		60.4491 Magna 10.03241	700.00
PD-7002/07-13	I39353	16-07-13		60.4491 Magna 10.03241	700.00
PD-6001/06-13	K26048	27-06-13		17.4368 Magna 9.93759	200.00
PD-6002/06-13	K26048	27-06-13		17.4368 Magna 9.93759	200.00
TOTAL					\$8,445.58

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los formatos “IA”- Informe Anual e “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo relativo a esta observación en el ADJUNTO 13 se remiten las pólizas: PD-5003/05-13, PD-6003/06-13, PD-7005/07-13, PD-7006/07-13, PD-7007/07-13 y PD-12004/12-13 las cuales corrigen los registros contables que se encontraban duplicados, ahora bien, en lo que se refiere a los auxiliares contables y balanza de comprobación estatal en donde se reflejan los cambios se presentan en el ADJUNTO 16 del presente oficio.

Por otro lado, la balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2013 así como el informe Anual 2013 debidamente corregido se presentara en un escrito de alcance”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31-12-13, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas por el instituto político; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos por concepto de “Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento”; sin embargo, omitió presentar los contratos de arrendamiento correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1005/01-13	12	15-01-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Enero de 2013	\$6,380.00
PE-2004/02-13	13	15-02-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Febrero de 2013	6,380.00
PE-3006/03-13	14	15-03-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Marzo de 2013	6,960.00
PE-4008/04-13	15	15-04-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Abril de 2013	6,960.00
PE-5001/05-13	16	15-05-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Mayo de 2013	6,960.00
PE-6003/06-13	17	15-06-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Junio de 2013	6,960.00
PE-7003/07-13	18	15-07-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Julio de 2013	6,960.00
PE-8004/08-13	19	15-08-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Agosto de 2013	6,960.00
PE-9004/09-13	20	15-09-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Septiembre de 2013	6,960.00
PE-10002/10-13	21	15-10-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Octubre de 2013	6,960.00
PE-12003/12-13	23	15-12-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Diciembre de 2013	6,960.00
PE-12008/12-13	22	15-11-13	Escalante Manzanilla María Teresa	Pago Correspondiente al Servicio de Arrendamiento de las Oficinas por el Periodo de Noviembre de 2013	6,960.00
TOTAL					\$82,360.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido presentó los contratos de arrendamiento los cuales se detallaron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Depreciaciones”; subcuenta “Depreciación de Mobiliario y Equipo”, se observó el registro de una póliza por concepto de “Depreciación 2013”; sin embargo, no se localizó el papel de trabajo en el cual se pudiera verificar el cálculo de la depreciación acumulada. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013			
				SALDOS INICIALES	CARGOS	ABONOS	IMPORTE
Yucatán	Depreciación de Mobiliario y Equipo	PD-12003/12-13		\$789.1		\$946.92	\$1,736.02
			Total	\$789.1	\$0.00	\$946.92	\$1,736.02

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La póliza contable con su respectivo soporte documental, consistente en el cálculo de las depreciaciones señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó la póliza PD-12001/12-13 del estado de Yucatán con su correspondiente cálculo de depreciación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de

almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Yucatán	1-10-105-0002-1601-00-00	Playeras	Comprobación de gastos	\$3,045.00
			Total	\$3,045.00

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando

también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

*“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.7.32 Zacatecas

El partido reportó gastos de operación ordinaria del Comité Directivo Estatal de Zacatecas por un monto de \$687,664.57 el cual se revisó al 100% del total

registrado. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”; varias subcuentas, de los Comités de Dirección Estatal, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental notas de entrada y notas de salida de almacén; sin embargo, éstas no indicaban el nombre de quien recibe, quien entrega, autoriza, cargo, destino; asimismo, no se presentó alguna evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Zacatecas	1-10-105-0001-0002-00-00	Aplaudidores	Salida de almacén	\$137,808.00
	1-10-105-0001-0106-00-00	Bolsas Ecológicas (Sin Fuelle)	Salida de almacén	98,992.08
	1-10-105-0001-0110-00-00	Banderas	Salida de almacén	102,080.00
	1-10-105-0001-0203-00-00	Condomes	Salida de almacén	34,452.00
	1-10-105-0001-0701-00-00	Gorras	Salida de almacén	214,136.00
	1-10-105-0001-1200-00-00	Lápices	Salida de almacén	41,859.18
	1-10-105-0001-1300-00-00	Mandiles	Salida de almacén	109,098.00
	1-10-105-0001-1311-00-00	Micro Perforado	Salida de almacén	292,842.00
	1-10-105-0001-1602-00-00	Plumas	Salida de almacén	45,476.64
	1-10-105-0001-1604-00-00	Pulseras	Salida de almacén	27,561.60
	1-10-105-0001-1617-00-00	Papel Estraza	Salida de almacén	68,904.00
	1-10-105-0001-2210-00-00	Vaso Plástico	Salida de almacén	26,872.56
			Total	

Nota. Derivado de una serie de aclaraciones y rectificación realizadas por la autoridad en los oficios INE/UTF/DA/822/14 y INE/UTF/DA/1590/14 el partido reclasifico el monto detallado en el cuadro que antecede a Campaña Local

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregaron y recibieron los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 16 se entregan a la autoridad las pólizas contables con sus respectivas entradas y salidas de almacén cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 204 del reglamento de la materia, asimismo le indico que debido a que el Comité de Dirección Nacional realizó envíos de propaganda utilitaria para distribuirse en las campañas locales de varios estados, se realizaron las correcciones a los registros contables anexando también las pólizas de reclasificación conjuntamente con los recibos internos de transferencias del Comité de Dirección Nacional.

De igual manera se entregan las balanzas de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables de los 15 Comités Estatales que tuvieron elecciones locales tanto impresas como en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ El partido realizó diversas correcciones a sus registros contables, toda vez que inicialmente registró las Transferencias en Especie de Propaganda Utilitaria recibida del Comité de Dirección Nacional, en sus cuentas de gastos ordinarios; debiendo ser registradas en la cuenta de Campaña Local, correcciones que se reflejan en las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanzas de comprobación; así como en el Informe Anual, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.
- ❖ Respecto a las notas de entradas y salidas de almacén, éstas fueron presentadas con los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, así como el destino de los mismos, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

- ❖ Sin embargo; por lo que corresponde al criterio, los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda, así como las evidencias de su entrega, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pudiera verificar lugar y fecha de distribución.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 203, numeral 1, 204, 205, 207 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que los utilitarios fueron distribuidos en forma igualitaria entre todos los candidatos de cada uno de los estados en los que se llevaron a cabo elecciones durante el ejercicio 2013 mediante la entrega directa en los domicilios de los Comités Estatales para que a su vez éstos los repartieran entre la ciudadanía.

En cuanto a las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria es pertinente señalar que este instituto político ha dado cumplimiento cabal a lo estipulado en los artículos 204 numeral 1 y 206 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización (...).

“Ahora bien, le comento que nuestro partido político ha registrado las adquisiciones de propaganda utilitaria en la cuenta “Gastos por amortizar, llevando un control de entradas, salidas y kardex de almacén así como también fueron presentadas las muestras durante el transcurso de la revisión por parte del personal de la Unidad a su cargo, por lo que de la lectura a los dos artículos antes

*citados se deduce que en ningún momento el reglamento de la materia señala como una obligación la presentación de las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución. Sin embargo, con el afán de coadyuvar con la autoridad en el **ADJUNTO 7** presentamos algunas fotos en las que se aprecia la entrega de propaganda utilitaria”.*

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido aclaró la forma de distribución de la propaganda utilitaria, y presentó los kardex, las notas de entradas y salidas de almacén; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.6.3.8 Transferencias de Remanentes al Comité de Dirección Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités de Dirección Estatal al Comité de Dirección Nacional un monto de \$950,651.54. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LOS COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL AL CDN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Baja California	0.00	0.00	0.00
Baja California Sur	0.00	0.00	0.00
Campeche	0.00	0.00	0.00
Coahuila	0.00	10,927.77	10,927.77
Colima	0.00	0.00	0.00
Chiapas	0.00	0.00	0.00
Chihuahua	0.00	0.00	0.00
Distrito Federal	0.00	218,824.95	218,824.95
Durango	0.00	0.00	0.00
Guanajuato	0.00	207.75	207.75
Guerrero	0.00	344.30	344.30
Hidalgo	0.00	0.00	0.00
Jalisco	0.00	199.68	199.68
Estado de México	0.00	112,778.29	112,778.29
Michoacán	0.00	0.00	0.00
Morelos	0.00	0.00	0.00
Nayarit	0.00	0.00	0.00
Nuevo León	0.00	35,341.59	35,341.59
Oaxaca	0.00	299,359.57	299,359.57

COMITÉ	TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DE LOS COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL AL CDN		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Puebla	0.00	224,025.29	224,025.29
Querétaro	0.00	0.00	0.00
Quintana Roo	0.00	0.00	0.00
San Luis Potosí	0.00	2,526.18	2,526.18
Sinaloa	0.00	0.00	0.00
Sonora	0.00	27,011.47	27,011.47
Tabasco	3.59	0.00	3.59
Tamaulipas	0.00	0.00	0.00
Tlaxcala	0.00	309.55	309.55
Veracruz	0.00	240.69	240.69
Yucatán	0.00	18,550.87	18,550.87
Zacatecas	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$3.59	\$950,647.95	\$950,651.54

Con base en los criterios de revisión este rubro fue revisado al 100%, de su verificación se determinó que corresponden a ingresos por concepto de rendimientos financieros y traspaso de saldos de deudores diversos, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- d) Se verificó que el ingreso en efectivo hubiera sido depositado en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- e) Se verificó que los ingresos reportados fueran registrados correctamente en la contabilidad del partido.
- f) Se verificó que en la póliza de registro, se encontraran anexos los recibos internos que amparan las transferencias.

4.6.3.8.1 Transferencias de Remanentes al Comité de Dirección Nacional en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de "Transferencias en Efectivo", se revisó la cantidad de \$3.59 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.6.3.8.2 Transferencias de Remanentes al Comité de Dirección Nacional en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie”, se revisó la cantidad de \$950,647.95, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pólizas contables y recibos de transferencias de recursos en especie, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias al Comité de Dirección Nacional”, se observaron registros contables de los cuales omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PD-1001/01-13	\$39,292.08
PD-1002/01-13	12,422.47
PD-1003/01-13	29,274.34
PD-1005/01-13	24,488.00
PD-1006/01-13	17,669.55
PD-1007/01-13	6,489.38
PD-1008/01-13	24,800.83
PD-1009/01-13	25,199.73
PD-1010/01-13	25,000.00
PD-1011/01-13	14,188.57
TOTAL	\$ 218,824.95

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- En el caso de los gastos que hubieran rebasado el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; las copias de los cheques nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 136, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0818/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 5 se presentan las siguientes pólizas:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PRESENTADA
PD-1001/01-13	\$39,292.08	Recibo de transferencia original
PD-1002/01-13	12,422.47	Recibo de transferencia original
PD-1003/01-13	29,274.34	Recibo de transferencia original
PD-1005/01-13	24,488.00	Recibo de transferencia original
PD-1006/01-13	17,669.55	Recibo de transferencia original
PD-1007/01-13	6,489.38	Recibo de transferencia original
PD-1008/01-13	24,800.83	Recibo de transferencia original
PD-1009/01-13	25,199.73	Recibo de transferencia original
PD-1010/01-13	25,000.00	Recibo de transferencia original
PD-1011/01-13	14,188.57	Recibo de transferencia original
TOTAL	\$ 218,824.95	

(...”).

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas por concepto de transferencias, que contienen como soporte documental los recibos internos correspondientes, por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$218,824.95.

Sin embargo, del análisis a las pólizas presentadas, se observó que la cuenta contable del registro, no coincidía con la registrada en el auxiliar contable, como se detalla a continuación:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	CUENTA CONTABLE SEGÚN:			
		PÓLIZA		AUXILIAR CONTABLE	
PD-1001/01-13	\$39,292.08	5-53-536-5360-000	Transferencia en Especie al CDN	5-53-543-0002-000	Transferencias al Comité de Dirección Nacional

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE	CUENTA CONTABLE SEGÚN:			
PD-1002/01-13	12,422.47				
PD-1003/01-13	29,274.34				
PD-1005/01-13	24,488.00				
PD-1006/01-13	17,669.55				
PD-1007/01-13	6,489.38				
PD-1008/01-13	24,800.83				
PD-1009/01-13	25,199.73				
PD-1010/01-13	25,000.00				
PD-1011/01-13	14,188.57				
TOTAL	\$ 218,824.95				

Cabe señalar, que el concepto de la cuenta 5-53-536-5360-000 en el auxiliar contable correspondía a “Transferencias a Campañas Internas”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza nacional consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejara las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1584/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/242 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que a este punto se refiere le comento que al momento de presentar la documentación, las pólizas antes detalladas no fueron sustituidas con la última versión, por lo que se imprimen las pólizas correctas y se remiten en el ADJUNTO 3 del presente escrito, dichas pólizas son las siguientes:

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PD-1001/01-13	\$39,292.08

REGISTRO CONTABLE	IMPORTE
PD-1002/01-13	12,422.47
PD-1003/01-13	29,274.34
PD-1005/01-13	24,488.00
PD-1006/01-13	17,669.55
PD-1007/01-13	6,489.38
PD-1008/01-13	24,800.83
PD-1009/01-13	25,199.73
PD-1010/01-13	25,000.00
PD-1011/01-13	14,188.57
TOTAL	\$ 218,824.95

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas corregidas las cuales coincidieron con las registradas en el auxiliar contable y la balanza de comprobación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.9 Apoyo a Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité de Dirección Nacional u Órganos Equivalentes del Partido a sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPAÑA LOCAL		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$2,399,965.04	\$2,399,965.04
Baja California	0.00	914,616.39	914,616.39
Chihuahua	0.00	3,843,119.30	3,843,119.30
Coahuila	0.00	963,386.46	963,386.46
Durango	0.00	3,916,130.28	3,916,130.28
Hidalgo	0.00	2,644,873.52	2,644,873.52
Oaxaca	0.00	2,755,210.98	2,755,210.98
Puebla	0.00	886,505.14	886,505.14
Quintana Roo	0.00	3,588,682.70	3,588,682.70
Sinaloa	0.00	1,457,247.54	1,457,247.54
Sonora	0.00	293,346.16	293,346.16
Tamaulipas	0.00	2,044,362.40	2,044,362.40
Tlaxcala	0.00	1,586,908.86	1,586,908.86
Veracruz	0.00	4,706,220.20	4,706,220.20
Zacatecas	0.00	2,929,550.32	2,929,550.32
TOTAL	\$0.00	34,930,125.29	\$34,930,125.29

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que las transferencias antes citadas, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.
- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité de Dirección Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

4.6.3.10 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, un monto de \$34,930,125.29 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

ENTIDAD FEDERATIVA	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN VIA PUBLICA	GASTOS DE PRODUCCIÓN	TOTAL
Aguascalientes	\$1,055,375.90	\$455,648.00	\$0.00	\$458,084.00	\$430,857.14	\$2,399,965.04
Baja California	0.00	456,112.00	27,647.25	0.00	430,857.14	914,616.39
Chihuahua	2,377,078.16	542,648.00	0.00	492,536.00	430,857.14	3,843,119.30
Coahuila	315,609.32	0.00	0.00	216,920.00	430,857.14	963,386.46
Durango	2,640,445.14	455,648.00	0.00	389,180.00	430,857.14	3,916,130.28
Hidalgo	1,369,188.38	455,648.00	0.00	389,180.00	430,857.14	2,644,873.52
Oaxaca	1,317,705.84	455,648.00	0.00	551,000.00	430,857.14	2,755,210.98
Puebla	0.00	455,648.00	0.00	0.00	430,857.14	886,505.14
Quintana Roo	2,485,257.56	455,648.00	0.00	216,920.00	430,857.14	3,588,682.70
Sinaloa	353,822.40	455,648.00	0.00	216,920.00	430,857.14	1,457,247.54
Sonora	76,426.16	0.00	0.00	216,920.00	0.00	293,346.16
Tamaulipas	734,225.26	455,648.00	0.00	423,632.00	430,857.14	2,044,362.40
Tlaxcala	449,031.72	455,648.00	0.00	251,372.00	430,857.14	1,586,908.86
Veracruz	2,298,491.06	455,648.00	0.00	1,521,224.00	430,857.14	4,706,220.20
Zacatecas	1,492,045.14	455,648.00	0.00	551,000.00	430,857.18	2,929,550.32
TOTAL	\$16,964,702.04	\$6,010,888.00	\$27,647.25	\$ 5,894,888.00	\$6,032,000.00	\$34,930,125.29

Por lo que respecta al monto de \$34,930,125.29 reportado por el partido como gastos efectuados en Campañas Locales de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$34,930,125.29, que representa el 100% del total reportado, la integración se detalla en la **Conclusión 11** del presente dictamen.

1. Aguascalientes

El partido reportó gastos por un monto de \$2,399,965.04, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

1.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,055,375.90, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

1.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$458,084.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la

documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

1.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

1.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

2. Baja California

El partido reportó gastos por un monto de \$914,616.39, el cual se revisó al 100%, de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

2.1 Gastos de Propaganda

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$456,112.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la

documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

2.3 Gastos de Prensa

En este rubro se revisó la cantidad de \$27,647.25, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

2.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

2.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

3. Chihuahua

El partido reportó gastos por un monto de \$3,843,119.30, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

Transferencias

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias”; subcuenta, “Transferencias de la Junta Ejecutiva Nacional” a la Campaña Local del Comité de Dirección Estatal de Chihuahua, se observó el registro contable de pólizas; sin embargo, el partido omitió presentarlas, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/818/14.

Adicionalmente, se observó que la propaganda señalada con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/818/14, no fue controlada a través de la cuenta “Gastos por Amortizar”, y no se localizó evidencia de la distribución de la propaganda, así como el criterio y los mecanismos utilizados para su distribución.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda).
- Indicara el criterio y los mecanismos utilizados para la distribución de la propaganda.
- Las evidencias de la entrega de la propaganda utilitaria en las cuales se pueda verificar lugar y fecha de distribución.

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 148, 149, numeral 1, 203, 204, 205 y 207 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/818/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/199 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Finalmente en lo que corresponde a este punto en el ADJUNTO 17 se anexan las pólizas contables debidamente corregidas soportadas con sus entradas y salidas las cuales cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y auxiliares contables del Comité de Dirección Estatal en Chihuahua en forma impresa y en medio magnético.

Asimismo le señalo que la propaganda utilitaria se distribuyó entre los candidatos locales de la entidad.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en los recibos internos, asimismo, realizó las correcciones solicitadas las cuales se reflejan en las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, así como las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que entregan y reciben los artículos, destino (lugar donde fue distribuida la propaganda); por tal razón, la observación quedó subsanada.

3.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,377,078.16, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

3.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$542,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

3.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

3.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$492,536.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

3.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

3.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

3.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

4. Coahuila

El partido reportó gastos por un monto de \$963,386.46, del cual se revisó la cantidad de \$963,386.46, que equivale al 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

4.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$315,609.32, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

4.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$216,920.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

4.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

4.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

5. Durango

El partido reportó gastos por un monto de \$3,916,130.28, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

5.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,640,445.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

5.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la

documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

5.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$389,180.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

5.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

5.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

6. Hidalgo

El partido reportó gastos por un monto de \$2,644,873.52, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

6.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,369,188.38, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

6.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

6.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

6.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$389,180.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

6.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

6.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

6.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

7. Oaxaca

El partido reportó gastos por un monto de \$2,755,210.98, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

7.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,317,705.84, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

7.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con

excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

7.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

7.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$551,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

7.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

7.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

7.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

8. Puebla

El partido reportó gastos por un monto de \$886,505.14, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

8.1 Gastos de Propaganda

El partido no reportó gastos por este concepto.

8.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

8.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

8.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

El partido no reportó gastos por este concepto.

8.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

8.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

8.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

9. Quintana Roo

El partido reportó gastos por un monto de \$3,588,682.70, el cual se revisó al 100%. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

9.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,485,257.56, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

9.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

9.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$216,920.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

9.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

9.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

10. Sinaloa

El partido reportó gastos por un monto de \$1,457,247.54, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

10.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$353,822.40, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con

excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

10.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

10.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

10.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$216,920.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

10.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

10.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

10.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

11. Sonora

El partido reportó gastos por un monto de \$293,346.16, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

11.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$76,426.16, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

11.2 Gastos Operativos de Campaña

El partido no reportó gastos por este concepto.

11.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

11.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$216,920.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con

excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

11.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

11.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

11.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

El partido no reportó gastos por este concepto.

12. Tamaulipas

El partido reportó gastos por un monto de \$2,044,362.40, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

12.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$734,225.26, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

12.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con

excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

12.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

12.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$423,632.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

12.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

12.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

12.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

13. Tlaxcala

El partido reportó gastos por un monto de \$1,586,908.86, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

13.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$449,031.72, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

13.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

13.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

13.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$251,372.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

13.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

13.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

13.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

14. Veracruz

El partido reportó gastos por un monto de \$4,706,220.20, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

14.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,298,491.06, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

14.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con

excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

14.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

14.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,521,224.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

14.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

14.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

14.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

15. Zacatecas

El partido reportó gastos por un monto de \$2,929,550.32, del cual se revisó el 100% del total registrado. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

15.1 Gastos de Propaganda

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,492,045.14, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

15.2 Gastos Operativos de Campaña

En este rubro se revisó la cantidad de \$455,648.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

15.3 Gastos de Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

15.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

En este rubro se revisó la cantidad de \$551,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

15.5 Gastos de Propaganda en Páginas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

15.6 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

El partido no reportó gastos por este concepto.

15.7 Gastos de Producción en Programas de Radio y T.V.

En este rubro se revisó la cantidad de \$430,857.18, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se indica en el rubro de transferencias a Comités del partido, Operación Ordinaria en especie del Comité de Dirección Nacional.

4.6.3.11 Inventario de Activo Fijo

El partido reportó por concepto de Activo Fijo del Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatal, la suma de \$12,373,943.17, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$1,843,088.62
Equipo de Transportes	3,127,834.00
Equipo de Computo	2,147,171.00
Equipo de Sonido y Video	5,255,849.55
Total	\$12,373,943.17

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en Inventario de Activo Fijo y Relación de Activos en Comodato, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al comparar los saldos reportados en el Inventario de Activo Fijo, específicamente los correspondientes a la cuenta "Equipo de Transporte" contra los reportados en la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre de

2013, se observó que en 2 entidades no coinciden, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INVENTARIO EQUIPO DE TRANSPORTE	BALANZA CONSOLIDADA	
Chiapas	\$14,500.00	\$0.00	\$14,500.00
Sinaloa	310,000.00	0.00	310,000.00
TOTAL	\$324,500.00	\$0.00	\$324,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que los saldos reportados en el Inventario de Activo Fijo coincidieran con sus registros contables.
- Las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se relejaron las correcciones realizadas.
- Los resguardos de los activos correspondientes a las entidades antes señaladas, indicando el nombre del responsable y firma del resguardante.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, 62, numeral 1, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que concierne a ésta observación es preciso decir que ambos activos fijos son propiedad del Comité de Dirección Nacional, y que únicamente se encuentran en resguardo físico de las Presidentas de los Comités de Dirección Estatal en Chiapas y Sinaloa, para que sean utilizados por personal del Comité Nacional durante la estancia en dichos estados y que en ningún momento se pretende transferir los activos a los Comités Estatales en comento por lo que el Comité de

Dirección Nacional en cualquier momento los puede desplazar a su sede o a cualquier otro estado sin perder la propiedad sobre dichos activos.

Por lo antes comentado en el ADJUNTO 9 remitimos copia simple de los resguardos de los activos en cuestión indicando el nombre del resguardante”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que los bienes son propiedad del Comité de Dirección Nacional, y que únicamente se encuentran en resguardo físico de las Presidentas de los Comités de Dirección Estatal en Chiapas y Sinaloa; toda vez que presentó los documentos de resguardo correspondientes, en los cuales se acredita lo manifestado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el documento denominado “Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013” (Automóviles) de los Comités de Dirección Estatal presentado por el partido, contra los saldos de la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre de 2013, específicamente los correspondientes a las cuentas de orden, se observó que no coinciden, como se detalla a continuación:

COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	SALDOS SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN DE ACTIVOS EN COMODATO EN ACTIVIDAD ORDINARIA 2013 (AUTOMÓVILES)	BALANZA ANUAL CONSOLIDADA AL 31-12-13 (CUENTAS DE ORDEN)	
Baja California Sur	\$0.00	\$63,000.00	\$63,000.00
Tabasco	0.00	474,500.00	474,500.00
TOTAL	\$0.00	\$537,500.00	\$537,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la “Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013” (Automóviles), de tal forma que coincidiera contra la cifras reportadas en la contabilidad del partido, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso b), 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que a ésta observación se refiere es preciso señalar que en la ‘Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013’ (Automóviles) correspondiente a Comités Estatales sí se incluyeron los equipos de transporte antes detallados, por lo que en el ADJUNTO 8 presentamos nuevamente la relación antes referida, la cual contiene subtotales por estado y una columna de ‘Comité de Dirección Estatal’ para la verificación de los montos de los Comités Estatales de Baja California Sur y Tabasco.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando realizó las correcciones a la “Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013” (Automóviles), respecto a los estados de Baja California Sur y Tabasco, no coincide lo reportado en está, contra lo reportado en la Balanza Anual Consolidada como se detalla a continuación:

COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	SALDOS SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN DE ACTIVOS EN COMODATO EN ACTIVIDAD ORDINARIA 2013 (AUTOMÓVILES)	BALANZA ANUAL CONSOLIDADA AL 31-12-13 (CUENTAS DE ORDEN)	
Baja California Sur	\$63,000.00	\$63,000.00	\$0.00
Chiapas	0.00	24,000.00	-24,000.00
Jalisco	36,000.00	0.00	36,000.00
Nayarit	0.00	22,500.00	-22,500.00
Tabasco	474,500.00	474,500.00	0.00
Yucatán	454,500.00	1,069,450.00	-615,450.00
TOTAL	\$1,028,000.00	\$1,653,450.00	(\$625,450.00)

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la “Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013” (Automóviles), de tal forma que coincidiera contra la cifras reportadas en la contabilidad del partido, impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso b), 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1238/14, del 5 de agosto de 2014, recibido por el partido el 6 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/225 del 13 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación en el ADJUNTO 2 entregamos la “Relación de Activos en Comodato en Actividad Ordinaria 2013” (Automóviles) debidamente corregida así como también presentamos la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre 2013 en la cual se puede verificar que las cifras reportadas en la misma coinciden con la relación de activos en comodato, en forma impresa y en medio magnético”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones solicitadas a la Relación de Activos en Comodato, la cual coincide con la Balanza Anual Consolidada al 31 de diciembre 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.12 Circularizaciones

Esta Unidad de Fiscalización solicitó información y documentación relacionada con las operaciones que en su carácter de tercero realizaron con el Partido Nueva Alianza en el ejercicio 2013, los siguientes proveedores y prestadores de servicio:

#	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO	NO. OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DEL DICTAMEN
1	On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/554/14	30-04-14	07-05-14		(3)
2	Impresores en Offset y Serigrafía SC RL CV	INE/UF/DA/555/14 INE/UTF/DA/0572/14	30-04-14 19-06-14	07-05-14 26-06-14	21-05-14 04-07-14	(2)
3	Administradora y Capacitación Helu, S.A de C.V.	INE/UF/DA/556/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
4	Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A de C.V.	INE/UF/DA/557/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
5	Sigmados, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/558/14	30-04-14	14-07-14 (*)	21-07-14	(4)
6	Seforis, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/559/14	30-04-14	14-07-14 (*)	25-08-14	(4)
7	Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura A.C.	INE/UF/DA/560/14	30-04-14	15-05-14		(3)
8	Esete Publicidad, S.C.	INE/UF/DA/561/14 INE/UTF/DA/0571/14	30-04-14 19-06-14	07-05-14 24-06-14	26-05-14 01-07-14	(2)

#	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO A QUIEN VA DIRIGIDO EL OFICIO	NO. OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA DEL DICTAMEN
9	Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/562/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
10	Información Integral 24/7 S.A.P.I. de C.V.	INE/UF/DA/563/14	30-04-14	08-05-14	26-05-14	(1)
11	R&R Consulting Consultoría Lobbying y Políticas Publicas S.C.	INE/UF/DA/564/14	30-05-14	07-05-14	21-05-14	(1)
12	Comercializadora y Distribuidora Kardiel S.A de C.V.	INE/UF/DA/565/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
13	DIP Asesores S.C.	INE/UF/DA/566/14 INE/UTF/DA/0570/14	30-04-14	07-05-14	22-05-14 01-07-14	(2)
14	Asesorías Profesionales The Red Eyes S.A. de C.V.	INE/UF/DA/567/14	30-04-14	06-05-14		(3)
15	Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	INE/UF/DA/568/14	30-04-14	11-07-14 (*)	01-08-14	(4)
16	Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	INE/UF/DA/569/14	30-04-14	07-05-14		(3)
17	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva S.C.	INE/UF/DA/570/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
18	Heligroup, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/571/14 INE/UTF/DA/0569/14	30-04-14 19-06-14	07-05-14 23-06-14	07-05-14 25-06-14	(2)
19	Colorvivo Impresos S.A. de C.V.	INE/UF/DA/572/14	30-04-14	07-05-14		(3)
20	José Luis Moreno Rosario	INE/UF/DA/573/14	30-04-14	06-05-14	20-05-14	(1)
21	Ferre Asociados S.A. de C.V.	INE/UF/DA/574/14	30-04-14	07-05-14		(3)
22	Comercializadora Devolviendo Confianza S.A. de C.V.	INE/UF/DA/575/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
23	Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	INE/UF/DA/577/14	30-04-14	14-07-14 (*)		(4)
24	Comercializadora Gear S.A. de C.V.	INE/UF/DA/578/14	30-04-14	07-05-14		(3)
25	Sergio Rea Field	INE/UTF/555/14	18-06-14	20-06-14	27-06-14	(1)
26	Ignacio Antonio Villeda Aparicio y Barajas	INE/UTF/557/14	18-06-14	23-06-14	30-06-14	(1)
27	José Luis Zarate Castillo	INE/UTF/560/14	18-06-14	20-06-14		(3)
28	Luis Alberto Velázquez Reynaga	INE/UTF/561/14	18-06-14	(**)		(4)
29	Global Owlintegral Services, S. de R.L. de C.V.	INE/UTF/562/14	18-06-14	20-06-14	27-06-14	(1)
30	Insalmar, S.A. de C.V.	INE/UTF/565/14	18-06-14	23-06-14	30-06-14	(1)
31	Consultoría KLG, S.A. de C.V.	INE/UTF/952/14	04-08-14	06-08-14	27-03-14	(1)
32	Magno Asociados, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/953/14	03-07-14	07-07-14	14-07-14	(5)
33	Silvia Iveth Garza Garza	INE/UTF/DA/563/14	18-06-14	01-07-14	27-06-14	(1)
34	El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.	INE/UTF/DA/564/14	18-06-14	27-06-14		(3)
35	Tania Flores Castro	INE/UF/DA/559/14	18-06-14	01-07-14	08-07-14	(1)

Nota: (*) Los oficios fueron notificados por el partido.

()** Se solicitó al partido que notificara el oficio; situación que se detalla en el apartado correspondiente del Dictamen.

- ❖ En relación a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido.
- ❖ Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna de “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; sin embargo, no presentaron la totalidad de la documentación solicitada; por lo que esta autoridad les requirió nuevamente presentaran la información faltante.
- ❖ Referente a los 9 proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia”, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.
- ❖ Por lo que corresponde a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (4) en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, esta autoridad electoral solicitó a diversos proveedores y/o prestadores de servicios, información y documentación relacionada con las operaciones que en su carácter de tercero realizaron con el partido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes dificultades:

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14
INE/UTF-DA/561/14	C. Luis Alberto Velázquez Reynaga	Calle Mercaderes No. 162 Casa 1, Col. San José Insurgentes, Delegación: Benito Juárez, C.P. 03900. México, D.F.	En el domicilio señalado no vive ninguna persona con ese nombre tiene cuatro meses que otra persona renta esa casa.	6	(2)
INE/UF/DA/556/14	Administradora y Capacitación Helu, S.A de C.V.	Carretera México Toluca No. 5631, Col. Bosques de las Lomas Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.	No se localizó el domicilio	7	(1)
INE/UF/DA/557/14	Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A de C.V.	Lago Rodolfo No. 25-101, Interior 1P Col. Granada. C.P. 11520. Delegación Miguel Hidalgo. México, D.F.	"Se preguntó en el interior contestando que no hay ninguna empresa con ese nombre y que no sabían datos de la referida empresa, se preguntó a personas que estaban en el domicilio y nadie	8	(1)

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14
			pudo aportar datos, una persona no quiso dar su nombre comentaba que esa empresa tiene más de un año que desocuparon el domicilio y todavía les sigue llegando correo".		
INE/UF/DA/558/14	Sigmados, S.A. de C.V.	Atenas No 56 Piso 1 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600	"De tal manera procedí a preguntar en la recepción del inmueble, una persona del sexo masculino de aproximadamente 38 años, tez morena, la cual no quiso dar su nombre, al preguntarle por el representante legal de la empresa Sigmados, S.A. de C.V., manifestó que dicha empresa no le parecía conocida, que podía pasar a ver el interior del inmueble pero que no había oficinas de tal empresa, al subir al primer piso una persona de sexo femenino de tez morena clara, misma que no quiso proporcionar su nombre, manifestó que los únicos negocios en el piso eran el estudio cinematográfico donde ella labora y el centro de redes, pero que no recuerda una empresa así".	9	(1)
INE/UF/DA/559/14	Seforis, S.A. de C.V.	Av. Álvaro Obregón No. 121 Desp. 201, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06700	"De manera que al introducirme al mismo la recepcionista me comento que ahí no había ninguna empresa con ese nombre y que el despacho 201 se encontraba el Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V."	10	(1)
INE/UF/DA/562/14	Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V.	Tezozomoc N° 9 Edif. L 106, Col. Consejo Agrarista Mexicano C.P. 09760 Del. Iztapalapa México, D.F.	"Se procedió a tocar el timbre del departamento, a lo que me atendió una persona quien dijo llamarse María Antonia Palencia Santuario, manifestando su inconformidad debido a que constantemente recibe correspondencia dirigida a la empresa Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V. asimismo manifestó que ella jamás ha tenido contacto o conocimiento de dicha entidad".	11	(1)
INE/UF/DA/565/14	Comercializadora y Distribuidora Kardiel S.A de C.V.	Lago Rodolfo No. 25 Int. 101 Col. Granada. C.P. 11520. Delegación Miguel Hidalgo. México, D.F.	"Se preguntó en el interior contestando que no hay ninguna empresa con ese nombre y que no sabían datos de la referida empresa, se preguntó a personas que estaban en el domicilio y nadie pudo aportar datos, una persona no quiso dar su nombre comentaba que esa empresa tiene más de un año que desocuparon el domicilio y todavía les sigue llegando correo".	12	(1)
INE/UF/DA/568/14	Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	Chiapas No 207 1er Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700	"De manera que al introducirme al mismo me encontré con la persona que dijo ser encargado de mantenimiento y me comento que la empresa ya no estaba ahí desde hace aproximadamente tres años y que ahí se encontraba la empresa llamada FK".	13	(1)
INE/UF/DA/570/14	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva S.C.	Av. Ejército Nacional No. 423-5° Piso Col. Granada C.P. 11520 D.F.	"Se trata de un edificio de nueve niveles en color naranja y ventanales de espejo, con entrada de escaleras el cual custodia un guardia de seguridad en la entrada quien dice llamarse Bruno Romero, a quien se le pregunta por la empresa mencionada, a lo que este	14	(1)

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14	REFERENCIA DEL OFICIO INE/UTF/DA/0819/14
			responde que no hay ninguna con ese nombre, comenta que él tiene más o menos dos meses de trabajar ahí y no conoce dicha empresa, de hecho el 5 piso se encuentra vacío y está en renta".		
INE/UF/DA/575/14	Comercializadora Devolviendo Confianza S.A. de C.V.	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Col. Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	"En la planta baja del edificio están tres locales, en los cuales se aprecian las letras C y D del número 240, del que se tomaron cuatro fotografías para que obre constancia de lo descrito. De manera que al introducirme en el domicilio buscado se encuentra una ferretería denominada "Ferretería Gamaci"; por lo cual procedí a solicitar información con la persona encargada del lugar, atendiéndome una persona del sexo femenino, de nombre Erika Zamora, quien dijo que renta desde febrero de dos mil catorce en dicho domicilio junto con su hermano Ángel Zamora, encargado del inmueble y que no conoce a la empresa Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.".	15	(1)
INE/UF/DA/577/14	Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Col. Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	"En la planta baja del edificio están tres locales, en los cuales se aprecian las letras C y D del número 240, del que se tomaron cuatro fotografías para que obre constancia de lo descrito. De manera que al introducirme en el domicilio buscado se encuentra una ferretería denominada "Ferretería Gamaci"; por lo cual procedí a solicitar información con la persona encargada del lugar, atendiéndome una persona del sexo femenino, de nombre Erika Zamora, quien dijo que renta desde febrero de dos mil catorce en dicho domicilio junto con su hermano Ángel Zamora, encargado del inmueble y que no conoce a la empresa Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.".	16	(1)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar la cabalidad de los pagos realizados por el partido con las personas referidas en los oficios señalados y de los cuales se anexaron copias, se solicitó al partido presentar la siguiente documentación:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondientes dirigidos a las personas antes mencionadas, solicitándoles que dieran respuesta a los oficios respectivos; señalando en su escrito de solicitud los siguientes datos:
- Los montos facturados (distinguiendo el importe y el IVA)

- La fecha y número de la factura.
- La descripción detallada de los conceptos.
- La fecha y lugar de entrega de los bienes o servicios.
- Indicar el número de cheque o de transferencia de pago, así como fecha de cobro, en su caso.
- En su caso, muestras de los bienes y servicios proporcionados.
- La documentación comprobatoria que soporte dichas operaciones, tales como: facturas, recibos, contratos, pedimentos, fichas de depósito, comprobantes de transferencias, cheques, estados de cuenta, etc.
- Copia simple (en el caso de personas morales, del acta constitutiva de su representada y sus modificaciones o, en el caso de personas físicas, de la cédula de identificación fiscal).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0819/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/200, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a este punto en el ADJUNTO 3 se presentan copias de los escritos con acuse de recibo, dirigidos a los proveedores:

- ✓ *Administradora y Capacitación Helu, S.A de C.V.*
- ✓ *Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A de C.V.*

- ✓ *Sigmados, S.A. de C.V.*
- ✓ *Seforis, S.A. de C.V.*
- ✓ *Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V.*
- ✓ *Comercializadora y Distribuidora Kardiel S.A de C.V.*
- ✓ *Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.*
- ✓ *Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva S.C.*
- ✓ *Comercializadora Devolviendo Confianza S.A. de C.V.*
- ✓ *Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.”.*

Del análisis a la información proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los acuses de recibo, estos se encuentran en copia simple, adicionalmente, no indican el nombre y cargo de la persona que acusa de recibo, asimismo, el partido no indicó el domicilio en el cual fueron localizados.

En consecuencia, se solicitó al partido siguiente:

- Los escritos de solicitud a los proveedores con el acuse de recibo correspondiente, en original.
- Indicar el nombre y cargo de las personas que recibieron los escritos de solicitud, así como copia de la identificación correspondiente.
- Indicar el domicilio en el cual fueron localizados los proveedores, así como el documento en el cual se pueda verificar el domicilio actual, asimismo proporcione el número de teléfono en el cual se pueda contactar a los proveedores en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo

A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1585/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/243 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización, el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

*“En lo que toca a esta observación le comento que en virtud de que los escritos inicialmente no habían sido recibidos por los representantes legales y para asegurarnos de que les fueron entregados solicitamos la firma de éstos en nuestros escritos originales por lo que en el **ADJUNTO 3** se presenta lo siguiente:*

- *Del proveedor Administradora y Capacitación Helu, S.A., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la credencial de elector del representante legal el cual firmó el acuse de recibido.*
- *Del proveedor Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial del representante legal el cual firmó el acuse de recibido y copia del comprobante de domicilio en donde se les puede localizar.*
- *Del proveedor Sigmados, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como los comprobantes de los domicilios en los que se les puede localizar así como la aclaración de los domicilios.*
- *Del proveedor Seforis, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como el comprobante de domicilio en el que se le puede localizar.*

- *Del proveedor Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, el comprobante de domicilio emitido por el banco y copia de su inscripción en el RFC donde se puede verificar el domicilio del proveedor.*
- *Del proveedor Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como el comprobante de domicilio en el que se le puede localizar.*
- *Del proveedor Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió asimismo le comento que el domicilio continúa siendo el proporcionado en el expediente del proveedor.*
- *Del proveedor Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como el comprobante de domicilio en el que se le puede localizar.*
- *Del proveedor Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como el comprobante de domicilio en el que se le puede localizar.*
- *Del proveedor Servicios Arroba Com, S.A. de C.V., se entrega el escrito de solicitud con el acuse de recibo correspondiente en original, la copia de la identificación oficial de la persona que recibió así como el comprobante de domicilio en el que se le puede localizar.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/556/14	Administradora y Capacitación Helu, S.A de C.V.	Carretera México Toluca No. 5631, Col. Bosques de las Lomas Cuajimalpa, C.P. 05120 México, D.F.	No se localizó el domicilio	Presentó el acuse en copia fotostática	El partido manifestó que la persona que acusó de recibido fue el Representante Legal.	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Salvador Villagra Blanco que según lo que señala el partido, es el representante legal; sin embargo, del análisis a la "Relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de Salario Mínimo General ejercicio 2013", proporcionada por el partido, en la columna "Nombre del representante o Apoderado", indica que el representante legal es el C. Antonio López Cruz.	No dio aclaración alguna al respecto.	No presentó ningún documento en el cual se pudiera verificar el domicilio en el que se encontró al proveedor.	Esta autoridad no contó con elementos con los cuales pudiera verificar que la persona que acusó de recibido tiene relación con el proveedor; tal es el caso que a la fecha de elaboración del presente dictamen, el proveedor en comentario no ha dado respuesta a la solicitud de la autoridad electoral. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/557/14	Diseños y Servicios Publicitarios HPW S.A de C.V.	Lago Rodolfo No. 25-101, Interior 1P Col. Granada. C.P. 11520. Delegación Miguel Hidalgo. México, D.F.	"Se preguntó en el interior contestando que no hay ninguna empresa con ese nombre y que no sabían datos de la referida empresa, se preguntó a personas que estaban en el domicilio y nadie pudo aportar datos, una persona no quiso dar su nombre comentaba que esa empresa tiene más de un año que desocuparon el domicilio y todavía les sigue llegando correo".	Presentó el acuse en original; sin embargo, se encuentra alterado, toda vez que inicialmente se presentaba una firma, y en la contestación a la segunda vuelta, presenta el acuse con dos firmas.	De la firma inicial, omitió dar aclaraciones al respecto; por lo que corresponde a la segunda firma el partido señalo que corresponde al representant e legal.	Presenta copia ilegible del pasaporte a nombre de Álvarez Mercado Saúl Elías, que de conformidad con la "Relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de Salario Mínimo General ejercicio 2013", proporcionada por el partido, en la columna "Nombre del representante o Apoderado", indica que si es el Representante Legal de la empresa.	El partido manifestó que el proveedor se localizó en el domicilio que señala el comprobante anexo.	Presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente al mes de mayo de 2014, el cual indica como domicilio "Lago Rodolfo #25-101, 1er piso Granada, México ,D.F., C.P. 11700"; sin embargo, dicho domicilio es el mismo en el cual esta autoridad electoral, realizó la visita para la notificación correspondiente.	Esta autoridad no contó con elementos con los cuales pudiera verificar que la persona que acusó de recibido inicialmente, tiene relación con el proveedor, toda vez que no indicó el nombre y cargo de dicha persona; tal es el caso que a la fecha de elaboración del presente dictamen, el proveedor en comentario no ha dado respuesta a la solicitud de la autoridad electoral. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/IDA/558/14	Sigmados, S.A. de C.V.	Atenas No 56 Piso 1 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600	<i>"De tal manera procedí a preguntar en la recepción del inmueble, una persona del sexo masculino de aproximadamente 38 años, tez morena, la cual no quiso dar su nombre, al preguntarle por el representante legal de la empresa Sigmados, S.A. de C.V., manifestó que dicho empresa no le parecía conocida, que podía pasar a ver el interior del inmueble pero que no había oficinas de tal empresa, al subir al primer piso una persona de sexo femenino de tez morena clara, misma que no quiso proporcionar su nombre, manifestó que los únicos negocios en el piso eran el estudio cinematográfico donde ella labora y el centro de redes, pero que no recuerda una empresa así".</i>	Presentó el acuse en original; sin embargo, se encuentra alterado, toda vez que inicialmente presentaba únicamente el nombre y firma de la persona que recibió, y en la contestación a la segunda vuelta, presenta el acuse señalando el cargo de la persona.	El partido no indicó el cargo de la persona; sin embargo, en el acuse presentado, se puede leer "Coord. Administrativa".	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Ramos Pelaez Oraids de la persona que recibió, la cual coincide con el nombre señalado en el acuse de recibo.	El partido presentó escrito de aclaración del proveedor de fecha del 15 de julio del 2014, en el cual indica que tiene dos domicilios, -Domicilio de Residencia en Av. Ejército Nacional 404, 7° Piso, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México D.F. y el - Domicilio Fiscal es en Atenas No 56 Piso 1 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600. ; sin embargo, esta autoridad, se presentó a realizar la diligencia en el domicilio fiscal.	El partido presentó copia fotostática del recibo de luz correspondiente al mes de julio del 2014 del domicilio de residencia y recibo telefónico correspondiente al mes de julio del 2014 del domicilio fiscal; domicilios en los cuales el partido manifestó que se puede localizar al proveedor; sin embargo, esta autoridad electoral, se presentó a realizar la diligencia en el domicilio fiscal, el día 6 de mayo de 2014, encontrándose la dificultad de que la empresa ya no está en dicho domicilio.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada en virtud de que se encuentra alterada, asimismo, como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZÓ	COMPROBANTE	
INEJUF/DA/559/14	Seforis, S.A. de C.V.	Av. Álvaro Obregón No. 121 Desp. 201, Col Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06700	<i>"De manera que al introducirme al mismo la recepcionista me comentó que ahí no había ninguna empresa con ese nombre y que el despacho 201 se encontraba el Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V."</i>	Presentó el acuse en original con el nombre de Cindy Díaz; sin embargo, no se indica el cargo.	El partido no indicó el cargo de la persona en la empresa.	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Carrera Díaz Cindy Michel, persona que firmó el acuse de recibido.	El partido indica en su contestación que en el comprobante de domicilio proporcionado se puede localizar al proveedor.	El partido presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente al mes de julio del 2014; sin embargo, del análisis al comprobante, se observó que está a nombre de Global Servicios Contables administrativos S.C. con dirección en Calle Álvaro Obregón 121 601 piso 6 Col. Roma México, D.F., C.P. 06700, los cuales no corresponden al proveedor.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/562/14	Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V.	Tezozomoc N° 9 Edif. L 106, Col. Consejo Agrarista Mexicano C.P. 09760 Del. Iztapalapa México, D.F.	"Se procedió a tocar el timbre del departamento, a lo que me atendió una persona quien dijo llamarse María Antonia Palencia Santuario, manifestando su inconformidad debido a que constantemente recibe correspondencia dirigida a la empresa Apoyo, Logística y Servicios Edimburgo, S.A. de C.V. asimismo manifestó que ella jamás ha tenido contacto o conocimiento de dicha entidad".	Presentó el acuse en original firmado por la C. Dana Sofía Villegas del C.	No dio aclaración alguna al respecto.	No presentó la documentación solicitada; sin embargo, del análisis a la "Relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de Salario Mínimo General ejercicio 2013", proporcionada por el partido, en la columna "Nombre del representante o Apoderado", indica que el representante legal es Dana Sofía Villegas del Castillo.	El partido no indicó el domicilio en el cual localizó al proveedor, únicamente señala que remite copia simple de la inscripción al R.F.C. y comprobante bancario, en los cuales se puede verificar el domicilio del proveedor.	El partido proporciona copia fotostática del estado de cuenta bancario de la Institución BBVA Bancomer; sin embargo, corresponde al mes de febrero del 2012 y copia de su inscripción en el R.F.C., en los cuales aparece la dirección Tezozomoc N° 9 Edif. L 106, Col. Consejo Agrarista Mexicano C.P. 09760 Del. Iztapalapa México, D.F., domicilio en el cual, esta autoridad electoral, se presentó a realizar la diligencia encontrándose la dificultad de que la empresa no está en dicho domicilio.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391del 11 de junio de 2014, informo que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/565/14	Comercializadora y Distribuidora Kardiel S.A de C.V.	Lago Rodolfo No. 25 Int. 101 Col. Granada. C.P. 11520. Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	"Se preguntó en el interior contestando que no hay ninguna empresa con ese nombre y que no sabían datos de la referida empresa, se preguntó a personas que estaban en el domicilio y nadie pudo aportar datos, una persona no quiso dar su nombre comentaba que esa empresa tiene más de un año que desocuparon el domicilio y todavía les sigue llegando correo".	Presentó el acuse en original; sin embargo, se encuentra alterado, toda vez que inicialmente se presentaba el nombre del C. Carlos Fernández y en la contestación a la segunda vuelta, presenta el acuse con nombre y firma.	No dio aclaración alguna al respecto.	El partido manifestó que presenta la copia de la credencial de elector de la persona que recibió el acuse, del análisis a la documentación presentada se observó que está a nombre de Gómez Sabanero Claudia Elizabeth la cual de conformidad con la "Relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de Salario Mínimo General ejercicio 2013", proporcionada por el partido, en la columna "Nombre del representante o Apoderado", es la Representante Legal de la empresa; sin embargo, esta persona no coincide con el nombre y sexo de la persona que recibió el documento.	El partido manifestó que se remite el comprobante en el cual se le puede localizar al proveedor	El partido presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente e al mes de mayo del 2014 teniendo la dirección Calle Bosque de Duraznos 75 Edi Despacho Dep. 902-B piso 9 Bosques de las Lomas, México, D.F., C.P. 11700, sin embargo, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, no se tienen registro de cambio de domicilio.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/568/14	Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	Chiapas No 207 1er Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700	<i>"De manera que al introducirme al mismo me encontré con la persona que dijo ser encargado de mantenimiento y me comento que la empresa ya no estaba ahí desde hace aproximadamente tres años y que ahí se encontraba la empresa llamada FK".</i>	Presentó el acuse original firmado por el C. Carlos Barrios Rivera	El partido no proporcionó información al respecto.	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Barrios Rivera Carlos Felipe, persona que recibió el acuse; sin embargo, no se identificó la relación con el proveedor.	El partido aclaró que el domicilio sigue siendo el proporcionado en el expediente del proveedor, el cual es Chiapas No 207 1er Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700, domicilio en el cual, esta autoridad electoral, se presentó a realizar la diligencia encontrándose la dificultad de que la empresa no está en dicho domicilio.	No presentó la documentación solicitada.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INEUF/DA/570/14	Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva S.C.	Av. Ejército Nacional No. 423-5° Piso Col. Granada C.P. 11520 D.F.	<i>"Se trata de un edificio de nueve niveles en color naranja y ventanales de espejo, con entradas de escaleras el cual custodia un guardia de seguridad en la entrada quien dice llamarse Bruno Romero, a quien se le pregunta por la empresa mencionada, a lo que este responde que no hay ninguna con ese nombre, comenta que él tiene más o menos dos meses de trabajar ahí y no conoce dicha empresa, de hecho el 5 piso se encuentra vacío y está en renta".</i>	Presentó el acuse original firmado por la C. M. Guadalupe Ruiz	El partido no proporcionó información al respecto.	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Ruiz Ávila María Guadalupe Irasema, persona que recibió el acuse; sin embargo, no se identificó la relación con el proveedor.	El partido en su aclaración menciona que en la dirección proporciona en el comprobante de domicilio se puede localizar.	El partido presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente al mes de julio del 2014 teniendo la dirección Calle Lago Bolsena 120 interior 2 Anáhuac 1A. Sección Miguel Hidalgo, D.F. C.P. 11320., sin embargo, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, no se tienen registro de cambio de domicilio.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INEUJ/DA/575/14	Comercializadora Devolviendo Confianza S.A. de C.V.	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Col. Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	<i>"En la planta baja del edificio están tres locales, en los cuales se aprecian las letras C y D del número 240, del que se tomaron cuatro fotografías para que obre constancia de lo descrito. De manera que al introducirme en el domicilio buscado se encuentra una ferretería denominada "Ferretería Gamaci"; por lo cual procedí a solicitar información con la persona encargada del lugar, atendiéndome una persona del sexo femenino, de nombre Erika Zamora, quien dijo que renta desde febrero de dos mil catorce en dicho domicilio junto con su hermano Ángel Zamora, encargado del inmueble y que no conoce a la empresa Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V."</i>	Presentó el acuse en original; sin embargo, se encuentra alterado, toda vez que inicialmente presentaba una firma, y en la contestación a la segunda vuelta, presenta el acuse con dos firmas.	De la firma inicial, omitió dar aclaraciones al respecto; por lo que corresponde a la segunda firma el partido manifestó que remite la identificación de la persona que recibió; sin embargo, no se identificó la relación con el proveedor.	Presenta copia de la credencial de elector a nombre de Villanueva Zacarías Nicolás donde el partido aclara que es la persona que recibió; la cual de conformidad con la "Relación de proveedores con operaciones superiores a 5000 días de Salario Mínimo General ejercicio 2013", proporcionada por el partido, en la columna "Nombre del representante o Apoderado", indica que es el representante legal.	El partido señala que se remite comprobante de domicilio en el cual se le puede localizar.	El partido presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente al mes de junio del 2014 teniendo la dirección Avenida Revolución .240 Local C y D Bis, Tacubaya, Miguel Hidalgo, México D.F., C.P.11807, sin embargo, está a nombre del proveedor Servicios Contables Echegaray, S.C., el cual, no corresponde al proveedor.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio 700-07-02-00-00-2014-0391 del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

NO. OFICIO	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	DIFICULTAD PARA ENTREGA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA					CONCLUSIÓN
				ESCRITOS DE SOLICITUD EN ORIGINAL	NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE RECIBE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO EN EL CUAL SE LOCALIZO	COMPROBANTE	
INE/UF/DA/57714	Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Col. Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	<i>"En la planta baja del edificio están tres locales, en los cuales se aprecian las letras C y D del número 240, del que se tomaron cuatro fotografías para que obre constancia de lo descrito. De manera que al introducirme en el domicilio buscado se encuentra una ferretería denominada "Ferretería Gamaci"; por lo cual procedí a solicitar información con la persona encargada del lugar, atendiéndome una persona del sexo femenino, de nombre Erika Zamora, quien dijo que renta desde febrero de dos mil catorce en dicho domicilio junto con su hermano Ángel Zamora, encargado del inmueble y que no conoce a la empresa Servicios Arroba Com, S.A. de C.V."</i>	Presentó el acuse en original; sin embargo, se encuentra alterado, toda vez que inicialmente presentaba una firma, y en la contestación a la segunda vuelta, presenta el acuse con dos firmas.	De la firma inicial, omitió dar aclaraciones al respecto; por lo que corresponde a la segunda firma el partido manifestó que remite la identificación de la persona que recibió; sin embargo, no se identificó la relación con el proveedor.	Prenta copia de la credencial de elector a nombre de Hernández Cruz María de los Ángeles, persona que recibió; sin embargo, no se identificó la relación con el proveedor.	El partido señala que se remite comprobante de domicilio en el cual se le puede localizar.	El partido presentó copia fotostática del recibo telefónico correspondiente al mes de junio del 2014 teniendo la dirección Avenida Revolución .240 Local C y D Bis, Tacubaya, Miguel Hidalgo, México D.F.,C.P.11807, sin embargo, está a nombre del proveedor Servicios contables Echegaray, S.C., el cual, no corresponde al proveedor.	Esta autoridad electoral no tiene certeza de la información presentada, toda vez, que como consta en el acta circunstanciada, el proveedor no se encontraba en dicho domicilio. Adicionalmente, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 700-07-02-00-00-2014-0391del 11 de junio de 2014, informó que dicho proveedor no presentó Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza.

Por lo que corresponde a los 10 proveedores señalados en el cuadro que antecede, esta Unidad de Fiscalización no contó con los elementos suficientes, que le permitieran verificar que las personas que recibieron los escritos mediante los cuales el partido solicitó a los proveedores que dieran respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, tuvieran relación con el proveedor; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos realizados por el partido político. **(Conclusión 32)**

- ❖ Referente al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la información solicitada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- El escrito de solicitud al proveedor con el acuse de recibo correspondiente, en original, en el cual se indique el nombre y firma de la persona que recibe.
- Indicar el domicilio en el cual fue localizado el proveedor, así como el documento en el cual se pueda verificar el domicilio actual, asimismo proporcione el número de teléfono en el cual se pueda contactar al proveedor en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín 500 “Evidencia Comprobatoria”, párrafo A18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1585/14, del 20 de agosto de 2014 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/243, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación soporte; sin embargo, respecto al proveedor Luis Alberto Velázquez Reynaga omitió dar aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar un escrito con acuse de recibo del proveedor Luis Alberto Velázquez Reynaga mediante el cual debía solicitarle diera respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 33)**

Por lo que corresponde al proveedor señalado con (5) en la columna “Referencia”, del cuadro inicial del apartado de 4.6.3.12 Circularizaciones, derivado de la revisión a la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual 2013, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar la autenticidad de las operaciones de acuerdo a los procedimientos de auditoría a la fecha de elaboración del oficio, la autoridad electoral determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el proveedor Magno Asociados, S.A. de C.V., se observó que el gasto corresponde a “Servicios Profesionales de Auditoría Integral”; de los cuales el objetivo es emitir una opinión sobre los registros contables del Partido Nueva Alianza y el control interno por los ejercicios de 2007 a 2012; sin embargo, no se identificó el objeto partidista de los gastos, en virtud de que dichos ejercicios ya se encuentran auditados por la autoridad electoral, asimismo, se emitió el dictamen correspondiente, el caso en comento se detalla a continuación:

NO. OFICIO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
INE/UTF/DA/953/14	Magno Asociados, S.A. de C.V.	114	21-05-13	Servicios profesionales de auditoría integral por los años 2007 y 2008	\$1,160,000.00
		121	12-06-13	Servicios profesionales de auditoría integral por los años 2009 y 2010	1,160,000.00
		137	02-07-13	Servicios profesionales de auditoría integral inherentes al análisis del control interno por los años 2007 a 2012	522,000.00
		151	06-07-13	Servicios profesionales de auditoría integral por los años 2011 y 2012	1,160,000.00
TOTAL					\$4,002,000.00

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el uso de la información, de tal forma que se justifique razonablemente que el objeto del gasto está relacionado con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1585/14, del 20 de agosto de 2014 recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/243, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“En lo que se refiere a esta observación referente al objeto partidista del gasto, es importante señalar que como parte de un programa de modernización administrativa iniciado en el ejercicio 2013, este instituto político decidió contratar los servicios de un especialista a efecto de evaluar los procedimientos de registro tanto de ingreso (públicos y privados), como de los gastos efectuados por el partido para su operación, correspondientes a los últimos cinco años, es decir, de enero 2007 a diciembre 2012; lo anterior con la finalidad de tomar decisiones correspondientes de manera informada y buscando que los cambios que, en su caso, resultaran procedentes se realizarán en las mejores condiciones y sin afectar la operación de este instituto político.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los argumentos que justifican el objeto partidista del gasto; por tal razón; la observación quedó atendida.

Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria

Mediante oficio INE/UF/DA/1341/14 de fecha 8 de mayo de 2014, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, en su carácter de Director General de la entonces Unidad de Fiscalización, solicitó al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y, 81,

numeral 1, incisos c), f), p), q), s) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información relativa a 24 proveedores de los cuales el partido reportó operaciones superiores a los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Derivado de lo anterior, en respuesta a lo solicitado el Servicio de Administración Tributaria remitió a esta autoridad electoral diversa información mediante el oficio número 103-05-2014-0418 de fecha 11 de junio de 2014, cabe señalar, que la contestación enviada se realizó de forma parcial, por lo cual, las contestaciones que se recibieran con fecha posterior a la notificación de los oficios de errores y omisiones se harían del conocimiento del partido en los oficios de segunda vuelta, a efecto de realizar su análisis, valoración y determinar los procedimientos de auditoría a desahogar por parte de la Unidad de Fiscalización.

- ❖ Ahora bien, como resultado del análisis realizado a la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, se observó lo que se detalla a continuación:
- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” del Comité de Dirección Nacional, se observó el registro de una póliza que contiene como soporte documental una factura por concepto de adquisición de vasos PVC; sin embargo, de conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, la actividad preponderante del proveedor corresponde a “Servicios Remun. Investig. y Desarrollo Científico; por lo cual, esta autoridad considera que no tiene relación con el servicio prestado. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11287/11-13	92	14-11-13	Asesorías Profesionales The Red Eye S.A. de C.V.	121,800.00 piezas Vaso PVC	\$2,119,320.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0819/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/200, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a esta observación en el ADJUNTO 4 se remite copia del Acta Constitutiva de la empresa denominada Asesorías Profesionales The Red Eye S.A. de C.V. en la que se señala que dicha entidad puede”.

El partido presentó el acta constitutiva del proveedor The Red Eye S.A. de C.V., en la cual se indica que el proveedor podrá comprar, vender y arrendar toda clase de productos y puede prestar todo tipo de servicios; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar” del Comité de Dirección Nacional, se observó que el domicilio fiscal señalado en las facturas y en los contratos de prestación de servicios, no coincide con la información proporcionada en el expediente de proveedores que rebasaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; ni con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					DOMICILIO FISCAL	
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SEGÚN FACTURAS Y CONTRATOS	SEGÚN EXPEDIENTE DE PROVEEDORES Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PE-10322/10-13	119	08-10-13	Comercializadora Devolviendo Confianza SA de CV	32,750.00 Pieza Frazada de Algodón tipo polar con logotipo Nueva Alianza	\$2,784,667.00	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	Vía Gustavo Baz No. 106, Desp. 302, Colonia. Cervecería Modelo, C.P. 53330, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 y 149 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0819/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/200, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 5 se entrega copia de la cédula de identificación fiscal de la empresa Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V. en la que se muestra el domicilio de Av. Revolución No.240 Local C Bis, Colonia Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.”

El partido presentó la Inscripción en el R.F.C. del proveedor “Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, el domicilio señalado en la Inscripción del R.F.C. no coincide, con el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, como se indica a continuación.

PROVEEDOR	DOMICILIO FISCAL	
	INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.	SEGÚN EXPEDIENTE DE PROVEEDORES Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Comercializadora Devolviendo Confianza SA de CV	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	Vía Gustavo Baz No. 106, Desp. 302, Colonia. Cervecería Modelo, C.P. 53330, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México

Por lo cual, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los domicilios que no coinciden. **(Conclusión 34)**

- ❖ Ahora bien, de la verificación a la información presentada por el Servicio de Administración Tributaria, se observó que informó que 24 proveedores no presentaron Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza, a continuación se detallan los proveedores en comento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	MONTO DE OPERACIONES REPORTADAS POR EL PARTIDO
José Luis Moreno Rosario	MORL751208HW0	\$672,000.00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	MONTO DE OPERACIONES REPORTADAS POR EL PARTIDO
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	OFC031104H73	26,350,775.76
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. R.I. C.V.	IOS010313EG7	9,950,282.80
Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	ACH120903K10	7,673,284.00
Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	DSP080627GUA	5,916,088.26
Sigmados, S.A. de C.V.	SIG000502T21	5,637,600.00
Seforis, S.A. de C.V.	SEF061101I96	4,734,503.55
Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.	ABF091023JW4	4,454,400.00
Esete Publicidad, S.C.	EPU1206289E5	9,065,400.00
Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	ALY0906107M4	3,000,000.00
Información Integral 24/7, S.A.P.I. de C.V.	IIN1110125F3	2,784,000.00
R&R Consulting Consultoría Lobbying y Políticas Publicas, S.C.	RCC081030JM9	2,505,600.00
Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A de C.V.	CDK071018BR9	2,356,183.88
DIP Asesores, S.C.	DAS1112192H1	2,240,952.95
Asesorías Profesionales The Red Eyes, S.A. de C.V.	APR120625RT6	2,119,320.00
Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	AJD080815BQ2	1,912,000.00
Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	CIS061220GEA	1,467,400.00
Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	DM&050126KF9	1,460,440.00
Heligroup, S.A. de C.V.	HEL0906297R7	1,050,304.20
Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	CIM0103281D4	790,830.00
Ferre Asociados, S.A. de C.V.	FAS110106FD9	533,608.01
Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.	CDC1205075V6	4,524,667.00
Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	SAR120507Q97	324,370.80
Comercializadora Gear, S.A. de C.V.	CGE120302QEA	2,807,200.00

Derivado de lo anterior, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los proveedores que de acuerdo a lo reportado por el partido, sí realizaron operaciones con el Partido Nueva Alianza y no informaron al Servicio de Administración Tributaria. **(Conclusión 35)**

4.6.3.13 Cuentas por Cobrar y Anticipos para Gastos

De la verificación a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité de Dirección Nacional, de los Comités de Dirección Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., se realizaron las siguientes actividades:

l) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el ejercicio 2013, observándose inicialmente las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS 2013		SALDO FINAL
	AL 01-01-13	(CARGO)	(ABONO)	AL 31-12-13
		ADEUDOS GENERADOS EN 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
1-10-103 CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030 Deudores Diversos				
Comité de Dirección Nacional	\$188.77	\$961,055.73	\$960,656.71	\$587.79
Comité de Dirección Estatal	1,133,982.20	0.00	950,647.97	183,334.23
1-10-103-1031 Prestamos al Personal				
Comité de Dirección Nacional	45,700.00	765,500.00	576,200.00	235,000.00
1-10-103-1032 Gastos a Comprobar				
Comité de Dirección Nacional	1,413,978.44	4,735,654.65	5,398,849.02	750,784.07
Comité de Dirección Estatal	10,272.53	15,000.04	21,636.53	3,636.04
1-10-103-1034 Impuestos Pagados				
Comité de Dirección Nacional	0.00	5,525.00	0.00	5,525.00
TOTAL	\$2,604,121.94	\$6,482,735.42	\$7,907,990.23	\$1,178,867.13
1-10-107 ANTICIPOS PARA GASTOS				
1-10-107-0000				
Comité de Dirección Nacional	\$484,060.36	\$55,605,700.79	\$42,069,102.25	\$14,020,658.90
TOTAL	\$484,060.36	\$55,605,700.79	\$42,069,102.25	\$14,020,658.90
GRAN TOTAL	\$3,088,182.30	\$62,088,436.21	\$49,977,092.48	\$15,199,526.03

II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final de 2012.

III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron partidas que al 31 de diciembre de 2012, habían sido objeto de observación y sancionadas, columna "A" anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14.

IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2013, fueron observadas en ejercicios anteriores por haber tenido antigüedad mayor a un año, sin ser objeto de sanción por contar alguna salvedad o excepción legal, columna "B" anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14.

V) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final al 31 de diciembre de 2012, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "C" anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14.

VI) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados al 31 de diciembre de 2013, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio como se indica en la columna “L” anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ Derivado del análisis de “Saldo Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por haber tenido una antigüedad mayor a un año con excepción legal”, identificados con la letra “G” anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14, se observó que existían saldos pendientes de recuperar, por contar con alguna salvedad o excepción legal; sin embargo, el partido omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para su recuperación o comprobación, como a continuación se detalla:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SANCIONADOS PENDIENTES DE RECUPERAR AL 31-12-2013
107 ANTICIPOS PARA GASTOS		
1-10-107-0001-0909-00-00	International Global Ways de México, S. de R.L.	\$8,700.00

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal; por lo tanto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones del anticipo para gastos en el ejercicio 2013, y que justificaran el adeudo de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debería cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicarán con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le dieron origen.

- Las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia el anticipo para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación le comento que este instituto político sigue en búsqueda del proveedor Internacional Global Ways de México, S. de R.L. de C.V., presentando en el Adjunto 1 el escrito ante el Juez Octavo de Proceso en materia Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; sin embargo, solicito a la autoridad electoral nos indique el procedimiento a seguir para que este saldo sea dado de baja, esto en virtud de que costo es mayor al beneficio que el partido pueda tener, pues de seguir con el proceso legal implicaría seguir pagando gastos legales originados por el asunto.”

El partido proporcionó el escrito con número de expediente 92/2014, presentado ante el Juez Octavo de Proceso en materia Civil de Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de fecha 13 de febrero de 2014, firmado por el Lic. Juan Luis Salazar Gutiérrez en su carácter de apoderado legal del partido Nueva Alianza, mediante el cual solicitó lo que continuación se transcribe:

“(…) vengo a dar cumplimiento con la prevención decretada por auto de fecha Doce del presente mes y año, aclarando que la vía que se intenta es la VIA ORAL DE MEDIOS PREPARATORIOS A JUCIO MERCANTIL.

(…) se ratifica todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el escrito de mi representada, recibido en la oficialía de partes común de este H. Tribunal, el 16 de enero del 2014.

Con las manifestaciones señaladas, se cumplen y se cubren los requisitos mencionados en el auto de fecha 12 de los presentes y por lo tanto, es procedente, darle entrada como legalmente corresponde, a la solicitud presentada. Por lo anterior expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- tenerme por presentado con carácter acreditado en actuaciones, realizando en tiempo y forma, las aclaraciones contenidas en el presente curso, en atención al proveído de fecha 12 del presente mes y año.

SEGUNDO.-Con las aclaraciones formuladas, dar entrada a los presentes medios preparatorios que en la vía oral se promueven (...).”

Aun cuando el partido exhibió el escrito presentado ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ésta se llevó a cabo el 13 de febrero de 2014; sin embargo, por lo que corresponde a las gestiones llevadas a cabo para la recuperación o comprobación durante el ejercicio sujeto a revisión, el partido no presentó documentación alguna al respecto.

Adicionalmente, omitió presentar las cotizaciones o argumentación en que consiste el costo beneficio, así como la integración del expediente que dio origen a la cuenta por cobrar y todas las gestiones llevadas a cabo; por lo que la autoridad no contaba con los elementos suficientes para autorizar la baja del gasto en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013 para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones del anticipo para gastos en el ejercicio 2013, y que justificaran el adeudo de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debería cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, adjuntando además la póliza que le dio origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia el anticipo para gastos en cuestión, en su caso.

- Las cotizaciones que determinaran el costo beneficio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 20 agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a esta observación en el ADJUNTO 1 se entrega la PE-12300/12-13 la cual dio origen al registro en la cuenta de anticipos, así como copia del escrito para la interpelación judicial al representante legal de la empresa recibido por el C. Juez de lo Civil del Distrito Federal recibido el día 23 de Agosto de 2013.

Asimismo presentamos el escrito original del Bufete Jurídico Villela Aparicio en el cual se hace una valuación del costo de los servicios jurídicos para continuar con el caso en el juzgado.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la documentación que dio origen al anticipo, así como la cotización en la que se verificó que el costo sería mayor al beneficio de la recuperación; razón por la cual, la observación se dio por atendida.

Ahora bien, en virtud que el importe en comento fue sancionado en el ejercicio de 2012, y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, es importante destacar que, si el partido considera pertinente dar de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$8,700.00 **anexo 8** del presente dictamen con antigüedad mayor a un año, deberá requerir la debida autorización de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.

Sin embargo esta autoridad, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- ◆ Referente a la columna “Saldo Observados en Ejercicios Anteriores con Salvedad o Excepción Legal con antigüedad Mayor a un Año no Sancionados, identificados con la letra “H” anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14, por un total de \$23,543.39, correspondían a un saldo del prestador de Servicios “Compañía Mexicana de Aviación, S.A.”, los cuales en el ejercicio 2013 no se realizó la comprobación o recuperación alguna como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (CON SALVEDAD O EXCEPCIÓN LEGAL)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2012 CON SALVEDAD O EXCEPCIÓN LEGAL (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C= (A-B)
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS			
1-10-107-0001-0207-00-00	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.	\$23,543.39	\$0.00	\$23,543.39

En consecuencia, toda vez que el partido no presentó las gestiones llevadas a cabo en 2013, para la comprobación o recuperación del anticipo para gastos en comento, se le solicitó lo siguiente:

- Indicar la situación que guardaba el caso en comento y las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto le comento que debido a que el proveedor Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., ha sido declarada formalmente en quiebra solicitamos a la autoridad nos indique el procedimiento a seguir para poder dar de baja el saldo de nuestros registros contables, esto en virtud de que el costo es mayor al beneficio que el partido pueda tener, pues de seguir con el proceso legal implicaría seguir pagando gastos legales originados por el asunto.”

Aun cuando el partido informó la situación de la “Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.”, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar el expediente de todas las gestiones llevadas a cabo para la recuperación, además de la documentación que dio origen a la cuenta por cobrar; por lo que la autoridad no contaba con los elementos suficientes para autorizar la baja del gasto en comento.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- La integración del expediente de cada una de las gestiones llevadas a cabo para su recuperación así como la documentación que dieron origen a la cuenta por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 2 se remite a la autoridad copia del oficio No. NA-JEN-CEF-10/190 de fecha 12 de octubre de 2010 dirigido a Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. mediante el cual se solicitó la devolución del saldo que Nueva Alianza tenía a favor derivado de la compra de dos MCO, al presentar dicho escrito nos emitieron una Nota de Crédito Solicitud de Reembolso con folio S 039305 de la cual se anexo al presente, copia simple.

En el ejercicio 2012 se presentó escrito de denuncia ante la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual fue rechazada por esta instancia, por lo que el día 23 de agosto de 2013 se solicita la interpelación judicial al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Federal.

De igual manera se adjunta el escrito original del Bufete Jurídico Villela Aparicio en el cual se hace una valuación del costo de los servicios jurídicos para continuar con el caso en el juzgado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó el documento mediante el cual solicitó el reconocimiento de su crédito en el concurso mercantil de la empresa denominada “Mexicana de Aviación”, ni la apelación a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos; sin embargo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral que dicha empresa fue declarada en estado de quiebra por lo cual ya no es posible realizar gestión alguna para recuperar el saldo en comento. Cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los hechos notorios o imposibles no son objeto de prueba.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación en la cual se pudiera comprobar la intención de obtener la recuperación de un saldo de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año en el ejercicio sujeto a revisión, por un importe de \$23,543.39, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 36.1)**

Derivado de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, es importante destacar que, si el partido considera pertinente dar de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$23,543.39 con antigüedad mayor a un año, deberá presentar la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.

Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 verificara que el saldo se haya dado de baja de la cuenta “Cuentas por Cobrar” por un monto total de \$23,543.39 con antigüedad mayor a un año.

- ◆ Referente a la columna “SalDOS al 31-12-13 con Antigüedad Mayor a un Año no comprobados”, identificados con la letra “I” anexo 1 del oficio INE/UTF/821/14 por un total de \$35,618.74, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y, de los cuales, se observó que al 31 de diciembre de 2013 no habían sido comprobados o recuperados en su totalidad, mismos que se integraban de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2012 (SALDOS QUE PROVIENEN DE 2011)	SALDO AL 31-12-13 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO CON EXCEPCIÓN LEGAL (*)	SALDO AL 31-12-13 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO NO COMPROBADOS SANCIONADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(a)	(b)	(c)	(d)	(a)-(b)-(c)- (d) = (e)
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR					
1-10-103-1030	DEUDORES DIVERSOS					
	Comité de Dirección Nacional	\$188.77	\$0.00	\$0.00	\$8.77	\$180.00
	Comités de Dirección Estatal	1,133,982.20	0.00	183,332.43	950,647.95	1.82
	TOTAL DEUDORES DIVERSOS	\$1,134,170.97	\$0.00	\$183,332.43	\$950,656.72	\$181.82
1-10-103-1031	PRÉSTAMOS AL PERSONAL					
	Comité de Dirección Nacional	\$45,700.00	\$0.00	\$0.00	\$45,700.00	\$0.00
1-10-103-1030	GASTOS POR COMPROBAR					
	Comité de Dirección Nacional	\$1,413,978.44	\$0.00	\$0.00	\$1,413,978.44	0.00
	Comités de Dirección Estatal	10,272.53	0.00	0.00	10,272.53	0.00
	TOTAL DE GASTOS POR COMPROBAR	\$1,424,250.97	\$0.00	\$0.00	\$1,424,250.97	\$0.00
1-10-107	ANTICIPOS PARA GASTOS					
	Comité de Dirección Nacional	\$484,060.36	\$32,243.39	\$40.56	\$416,339.49	\$35,436.92
	TOTAL ANTICIPOS PARA GASTOS	\$484,060.36	\$32,243.39	\$40.56	\$416,339.49	\$35,436.92
GRAN TOTAL		\$3,088,182.30	\$32,243.39	\$183,372.99	\$2,836,947.18	\$35,618.74

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se encontraban detalladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/821/14; Anexo 8 del presente dictamen.

(*) El saldo de \$32,243.39 se integra (\$8,700.00 + \$23,543.39) los cuales se describen en los incisos "G" y "H" citados con antelación.

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal; por lo tanto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las pólizas contables que amparan el saldo inicial del ejercicio 2013 por \$35,618.74, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso.

- Relación detallada de las cuentas por \$35,618.74, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones del anticipo para gastos en el ejercicio 2013, y que correspondieran a justificar el adeudo de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que deberían cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicaran con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le dieron origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o el anticipo para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando en alcance a este escrito la documentación solicitada”.

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación requerida por la autoridad; en consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial del ejercicio 2013 por \$35,618.74, así como la documentación que soportara dichos adeudos debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma de quien recibió el efectivo o el bien, en su caso.
- Relación detallada de las cuentas por \$35,618.74, identificando en cada una el nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, en medio impreso y magnético.
- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones del anticipo para gastos en el ejercicio 2013, y que justificaran el adeudo de ejercicios anteriores, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debería cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicaran con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además la póliza que le dio origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o el anticipo para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 20 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 3 se presenta la integración detallada de las cuentas por \$35,618.74 debidamente requisitada en forma impresa y en medio magnético.

Ahora bien en lo que se corresponde al proveedor Suministros Gastronómicos Panderesky, S.A. de C.V. se entrega la PE-12275/12-13 con copia del cheque y ficha de depósito en original así como un Escrito de fecha 18 de diciembre de 2013, enviado vía electrónica al SAT en el cual se realiza la denuncia en virtud de que el proveedor se negó a proporcionarnos el comprobante fiscal por los servicios prestados.

Del proveedor Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V. se presenta la PD-3110/03-12, la PD-6152/06-12 de las cuales se genera la diferencia a favor de Nueva Alianza. Por otro lado, también presentamos copia simple del oficio No. NA/CDN/CEF/14/207 de fecha 30 de julio de 2014 por medio del cual se realizó la solicitud del saldo al proveedor en comento. Por otro lado, le comento que derivado de esta gestión el proveedor nos ha proporcionado un escrito mediante el cual se nos informa que en días próximos se cubrirá la cantidad a favor, por lo que ésta se verá reflejada durante el ejercicio 2014.

Del proveedor Banco Mercantil del Norte, S.A. se presenta la PE-6864/06-12 la cual dio origen al registro en la cuenta por cobrar.

Respecto al Comité de Jalisco se presenta la PE-2/03-12 que dio origen a la cuenta por cobrar.

Del Comité de Dirección Estatal de Yucatán se presenta la PE-7/11-12 por medio de la cual se da origen a la cuenta por cobrar así como también se remite la PI-8001/08-14 en la que se recibe la devolución por pago en exceso.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detallada:

El partido presentó la póliza PE-7/11-12 por medio de la cual se dio origen a la cuenta por cobrar, así como la póliza PI-8001/08-14 con documentación soporte consistente en ficha de depósito, razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$0.66.

Sin embargo esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$35,618.08 detalladas en el **anexo 8** del presente dictamen aun cuando el partido presentó las pólizas con documentación soporte consistente facturas, copias de cheques, copia de estado de cuenta bancarios que dieron origen a la cuenta por cobrar, se determinó que ésta no acreditaba la recuperación, comprobación, cobro o alguna excepción legal que justificara la permanencia de dichos saldos, por lo tanto, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no acreditar la recuperación, comprobación, cobro o alguna excepción legal que justificara la permanencia por un monto de \$35,618.08 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 36)**

Derivado de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, es importante destacar que, si el partido considera pertinente dar de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$35,618.08 con antigüedad mayor a un año, deberá requerir la debida autorización de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.

Sin embargo esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- ◆ Referente a la columna “Saldos al 31-12-13 con Antigüedad Mayor a un Año no Comprobados Sancionados”, identificados con la letra “J” anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/821/14, por un total de \$183,372.99, corresponden a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 los cuales correspondían a saldos de los entonces candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, mismos que se integran de la siguiente manera:

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-12	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-13
Senadores:					
Distrito Federal	1-10-103-1030-0003-01-00	Adriana Martínez Cárdenas	\$15,155.60		\$15,155.60
Sinaloa	1-10-103-1030-1300-00-00	Miguel Ángel Sandoval Quiroz	8.61		8.61

COMITÉ	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-12	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-13
Total Senadores			\$15,164.21		\$15,164.21
Diputados Federales:					
Distrito Federal	1-10-103-1030-0002-01-00	Ana Bella Yessenia Ezquivel Colín	\$45,445.05		\$45,445.05
Guanajuato	1-10-103-1030-0801-00-00	Humberto Campos Trujillo	188.66	\$188.66	0.00
Guanajuato	1-10-103-1030-1001-00-00	Juan Manuel Romero Mata	19.09	19.09	0.00
México	1-10-103-1030-0602-00-00	Fidel Hernández Calderón	50,000.00		50,000.00
México	1-10-103-1030-1201-00-00	Luis Alejandro Quenel Martínez	47,700.00		47,700.00
México	1-10-103-1030-1303-00-00	María Norma Viquez Reyes	25,000.00		25,000.00
Sinaloa	1-10-103-1030-0200-00-00	Cesar Antonio Quiñonez Muñoz	4.89		4.89
Sinaloa	1-10-103-1030-1000-00-00	José Raúl Chacón Zúñiga	15.25		15.25
Sonora	1-10-103-1030-1300-00-00	Marcela Ivette González Castaño	0.02		0.02
Zacatecas	1-10-103-1030-1300-00-00	Martha Acosta Frías	3.01		3.01
Total Diputados Federales			\$168,375.97		\$168,168.22
Gran Total Senadores y Diputados			\$183,540.18		\$183,332.43
Anticipo para Gastos					
Comité de Dirección Nacional	1-10-107-0001-1403-00-00	Novedades Campeche	\$40.56		\$40.56
GRAN TOTAL			\$183,580.74	\$207.75	\$183,372.99

Convino señalarle al partido que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, apartado “4.6.4 Cuentas por Cobrar”, se detalló lo que a continuación se describe:

“(…), atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, es importante destacar que, si el partido considera pertinente dar de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$183,540.18 con antigüedad mayor a un año, deberá requerir la debida autorización de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto (...).”

Ahora bien, por lo que se refiere al monto total \$207.75 del cuadro que antecede, el partido proporcionó documentación soporte consistente en pólizas y recibos de transferencias, mismos que acreditaron la comprobación de la cuenta por cobrar, por lo tanto, no existe observación alguna respecto a este monto.

Por lo que respecta a la diferencia de \$183,332.43, derivado de lo anterior, se le solicitó al partido la cancelación contable del saldo contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”.

Asimismo, por lo que respecta al monto de \$40.56, toda vez que ya fue sancionado en el ejercicio de 2012, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, se solicitó al partido la cancelación contable del saldo contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentar los motivos por los cuales se pretendía darlos de baja.
- Presentara la documentación que acreditara la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 25, numeral 1, inciso b) , 34, numeral 3, 64, 273 del Reglamento de Fiscalización, en relación el Boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 2 se presenta la PD-12493/12-13 mediante la cual se reclasifica el saldo de \$40.56 (Cuarenta Pesos 56/100 M.N.).”

Respecto a la cuenta “Novedades Campeche”, el partido presentó la póliza PD-12493/12-13, así como los auxiliares contables, en los cuales se verificó la cancelación del saldo autorizado por un importe de \$40.56.

Ahora bien, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/215 del 5 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó las balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan los movimientos de cancelación de los saldos por un monto de \$40.56 y \$183,332.43.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 11 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó las pólizas de cancelación del saldo por un monto de \$183,332.43.

Derivado de lo anterior y toda vez que el partido presentó las pólizas de cancelación, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel la observación quedó subsanada por un monto total de \$183,372.99.

- ◆ Respecto a la columna “Saldos al 31-12-13 de Partidas que contaban con Antigüedad Menor a un Año” identificadas con la letra “M” del anexo 1 del oficio INE/UTF/821/14 correspondían a los saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2013, dichos saldos se integraban de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		
	ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	SALDOS AL 31-12-13 DE PARTIDAS QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A 1 AÑO
	(A)	(B)	C=(A-B)
CUENTA CONTABLE			
1-10-103-1030 DEUDORES DIVERSOS	\$961,055.70	\$960,647.94	\$407.76
1-10-103-1031 PRÉSTAMOS AL PERSONAL	\$765,500.00	\$530,500.00	\$235,000.00
1-10-103-1032 GASTOS A COMPROBAR	\$4,756,179.69	\$3,996,234.58	\$759,945.11
SUBTOTAL	\$6,482,735.39	\$5,487,382.52	\$995,352.87
ANTICIPO PARA GASTOS			
1-10-107 ANTICIPO PARA GASTOS	\$55,605,700.79	\$41,652,762.76	\$13,952,938.03
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	\$62,088,436.18	\$47,140,145.28	\$14,948,290.90

Nota: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el anexo “3” del oficio INE/UTF/DA/0821/14; **Anexo 9** del presente dictamen.

Al respecto, el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera establece lo que a la letra se transcribe:

“(…) Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo.”

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes citado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una

de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, informar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín “C-3” de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó 2 pólizas de Ingresos, 24 pólizas de egreso y 7 pólizas de diario con su respectiva documentación soporte; de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

- Por lo que correspondía a la cuenta contable 1-10-103-1030 “Deudores Diversos” por un monto de \$407.76 señalado con (1) en el **anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó la póliza PI-1021/01-14 con su respectiva documentación soporte que amparaba la recuperación de dicho saldo en el ejercicio 2014; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- Por lo que respecta a la cuenta 1-10-103-1031 “Préstamos al Personal”, el partido presentó un documento denominado “Relación de Recuperación de saldos durante el ejercicio 2014 de la cuenta prestamos al personal”, por un monto total de \$92,750.00, en el cual se detallaba los nombres, fechas y los montos recuperados en 2014; sin embargo, el partido omitió presentar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en la cual la autoridad pudiera verificar el correcto registro contable; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.
- Asimismo por lo que corresponde a la diferencia de \$142,250.00, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento.
- En su caso, informar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín “C-3” de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Por lo que corresponde a la cuenta 1-10-103-1031 “Préstamos al personal”, en el **ADJUNTO 4** se presenta una integración detallada de la recuperación de préstamo al personal en el ejercicio 2013 y 2014 en medio impreso y en medio magnético, los auxiliares de la cuenta Prestamos al Personal del ejercicio 2014 donde muestra la recuperación de los préstamos al personal, así como las siguientes pólizas:*

- PD-1090/01-14
- PD-1091/01-14
- PD-2057/02-14
- PD-2058/02-14
- PD-3025/03-14
- PD-3026/03-14
- PD-4103/04-14
- PD-4104/04-14
- PD-5107/05-14
- PD-5108/05-14
- PD-6065/06-14
- PD-6066-06-14

Asimismo, es importante señalar que la recuperación de dichos saldos se sigue realizando en el presente ejercicio, por lo que en la revisión del ejercicio 2014 la autoridad electoral podrá verificar dicha comprobación.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Referente a la cuenta 1-10-103-1031 “Préstamos al Personal”, el partido presentó las pólizas auxiliares contables de la cuenta de préstamos al personal de 2014, y la relación de “Recuperación de saldos durante el ejercicio 2014”, por un monto total de \$151,500.00 los cuales se señalan con (1) en el **Anexo 9** del presente dictamen.

Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- Por lo que se refiere a la diferencia de \$83,500.00 detallados en el **Anexo 10** del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración al respecto.

Derivado de lo anterior, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad. **(Conclusión 54)**

Por lo que se refiere a la cuenta 1-10-103-1032 “Gastos A Comprobar”, el partido presentó un documento denominado “Recuperación de Adeudos o Comprobación de Gastos en 2014” por un monto total de \$282,691.59, el cual se detallaba los nombres, fechas y los montos recuperados en 2014; sin embargo, el partido omitió presentar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación a ultimo nivel en la cual la autoridad pudiera verificar su correcto registro contable; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

- Asimismo por lo que corresponde a la diferencia de \$477,253.52 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto, razón por la cual, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento.
- En su caso, informar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar.
- Presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 273 inciso b), del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín “C-3” de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 5 se presenta una relación con las pólizas de la recuperación de adeudos o comprobación de gastos en 2014 en medio impreso y en medio magnético, así como los auxiliares de la cuenta gastos por comprobar del ejercicio 2014 donde se señalan las pólizas presentadas en la relación antes mencionada, mismas que se presentan con su respectiva documentación soporte original.

Por otro lado, respecto a la diferencia de \$476,953.32 (sic) es importante señalar que la recuperación de dichos saldos se sigue realizando tomando en consideración el plazo que establece el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que en la revisión del ejercicio 2014 la autoridad electoral podrá verificar dicha comprobación.”

Del análisis a la documentación presentada por partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere al saldo de \$282,691.59, de la cuenta 1-10-103-1032 “Gastos A Comprobar”, señalados con (1) en el **anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó pólizas, auxiliares contables al 31-06-14 con su respectivo soporte documental consistente en facturas y comprobantes de gastos menores, razón por lo cual la observación se consideró atendida

Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- Respecto al importe de \$477,253.52 los cuales se detallan en el **anexo 10** del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad. **(Conclusión 54)**

- Ahora bien por lo que corresponde a la cuenta 1-10-107 “Anticipo Para Gastos” el partido presentó las pólizas con su soporte documental consistente en facturas y comprobantes, auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en la cual se verificó la recuperación y el registro contable; por un monto de \$12,571,490.53, los cuales se señalan con (2) en el **anexo 9** del presente dictamen; razón por la cual, la observación quedó subsanada

- Asimismo, presentó la póliza PI-1022/01-14, por un monto de \$1,125,200.00, con su respectiva documentación soporte; sin embargo, el partido omitió presentar los auxiliares y balanza de comprobación, en la que la autoridad pudiera verificar el registro contable correcto de la aplicación de dicho gasto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Presentara los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 273 inciso b) y 311 inciso j) del Reglamento de.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que corresponde a esta observación en el ADJUNTO 6 se presenta el auxiliar de anticipos para gastos del proveedor Comercio Van Dicke, S.A de C.V. del ejercicio 2014 donde se ve reflejada la devolución de los anticipos.”

Por lo que se refiere la cuenta 1-10-107-0001-0252-00-00 Comercio Van Dicke, S.A. de C.V. por un monto de \$1,125,200.00, señalado con (1) en el **anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó la póliza PI-1022-01-14 y auxiliar contable en el que se refleja la cancelación del saldo por devolución del anticipo, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

- Por lo que corresponde a la diferencia de \$256,246.50, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La evidencia documental de la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- En su caso, informar las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, 32, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Boletín “C-3” de las Normas de Información Financiera, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En lo que corresponde a este punto en el **ADJUNTO 7** se remite la PE-10167/10-13 en la cual se registra el anticipo del proveedor Mantto. Express Servicio, Suministro y Calidad, S.A. de C.V. Asimismo presentamos la PD-10155/10-13 en donde se registra la aplicación del anticipo del proveedor con documentación soporte en original y los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

Del proveedor DN3 se entrega la PE-11119/11-13 con documentación soporte en copia simple así como la PE-2211/02-14 y la PE-7004/07-14 con documentación soporte en copia así como auxiliar contable de la cuenta de anticipos del proveedor en comento, es importante señalar que respecto a este anticipo en días próximos se emitirá la factura correspondiente por parte del proveedor.

Del proveedor Operadora Pacific Palace, S.A. de C.V. se presentan las PE-12314/12-13, PE-12318/12-13 y PE-12322/12-13 las cuales dieron origen al anticipo así como la PD-1123/01-14 en donde se realiza la aplicación del anticipo de igual manera se presenta el auxiliar contable en el que se verifica el registro contable.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- Referente a la cuenta 1-10-107-0001-1332-00-00 Mantto. Express Servicio Suministro y Calidad S.A., por importe de \$3,480.00 señalado con (3) en el **anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó la póliza con documentación soporte que dio origen al anticipo, así como la póliza PD-10155/10-13 comprobación del gasto con documentación soporte; razón por la cual, la observación quedó atendida.
- Referente a la diferencia de \$112,500.00 detallado en el **anexo 10** del presente dictamen, aun cuando el partido dio contestación al oficio en comento, respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna; razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra de naturaleza análoga, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúen sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad. **(Conclusión 54)**

- Referente a la cuenta 1-10-107-0001-1519-00-00 Operadora Pacific Palace, S.A. de C.V., por importe de \$140,266.50 señalado con (4) en el **anexo 9** del presente dictamen, el partido presentó la póliza con documentación soporte que dio origen al anticipo, así como la póliza PD-1123/01-14, con

documentación soporte consistente en la factura con folio 0006433 de fecha 07-01-14 por concepto de Consumo, Equipo de Sonido y Renta de Habitación para el evento “Encuentro de Autoridades Electas”. Razón por la cual la observación, se consideró atendida.

Sin embargo, toda vez que el partido omitió presentar listas de asistencia, convocatoria, el objeto partidista del evento, esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad. **(Conclusión 55)**

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos por Comprobar” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de viáticos, pasajes, boletos de avión, gasolina, casetas y hospedaje que corresponden a comprobación de gastos efectuados por integrantes que forman parte de los Órganos Directivos; sin embargo, de la revisión a la cuenta de “Remuneraciones a Dirigentes” no se localizó registro alguno por dichos conceptos. Los casos en comento se detallan continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	CARGO	IMPORTE
1-10-103-1032-0001-06-01	Efrén Ortiz Álvarez	Presidente de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	\$10,554.55
1-10-103-1032-0002-01-12	Agustín Bernardo Bonilla Saucedo	Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral	37,084.00
1-10-103-1032-0002-06-01	Edgar Cuevas García	Secretario Técnico	13,312.43
1-10-103-1032-0002-06-02	Elda María Xix Euan	Consejera Nacional	1,900.00
1-10-103-1032-0002-07-04	Francisco Arturo Santillán	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	29,166.00
1-10-103-1032-0002-11-01	Jesús Edgar Torres Contreras	Consejero Nacional	56,816.79
1-10-103-1032-0002-11-03	Jorge Morales Cantoral	Consejero Fraternal	7,500.00
1-10-103-1032-0002-11-05	Joel Fortunato Martínez Rodríguez	Consejero Nacional	25,850.00
1-10-103-1032-0002-11-10	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	23,026.46
1-10-103-1032-0002-11-16	Jorge Emilio Hernández Mata	Chihuahua	21,371.00
1-10-103-1032-0002-11-19	Juan Carlos Galguera Moreno	Veracruz	27,836.00
1-10-103-1032-0002-13-01	Luis Antonio Álvarez Najera	Consejero Fraternal	41,981.70
1-10-103-1032-0002-14-03	Miguel Ángel Mora Azcárraga	Consejero	15,376.76
1-10-103-1032-0002-20-01	Roberto Behar Almada	Consejero	31,338.81
1-10-103-1032-0002-20-05	Rogelio Robles Dumas	Baja California	18,990.00
1-10-103-1032-0003-01-01	Adrián Peña Gordillo	Consejero	1,000.00
1-10-103-1032-0003-06-06	Enrique Ku Herrera	Representante del Consejo Consultivo Auxiliar por Campeche	24,000.00
1-10-103-1032-0004-10-01	Iván Ilich Gonzáles Contreras	Coordinador Estatal del Movimiento de Jóvenes	78,051.29
1-10-103-1032-0004-14-02	Marcos Constantino González Alcocer	Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación	142,296.00
1-10-103-1032-0005-20-03	Rosario López Solís	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia.	250.00
		TOTAL	\$607,701.79

NOTA. La integración de cada una de las cuentas se detallaron en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0821/14,

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las pólizas de reclasificación de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, a la cuenta “Remuneración a Dirigentes, subsubcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”.
- Presentara la relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional debidamente corregida, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecen, así como la integración de los pagos, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos, salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, etc., gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o presentación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encontrara registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y medio magnético, la cual debería coincidir con el importe registrado en la contabilidad del partido.
- Presentara los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito.”

Posteriormente con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 11 agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto al punto 6 del rubro "Cuentas por Cobrar" en el ADJUNTO 2 se presenta la "Integración de Prestaciones en Especie" (Gastos de Representación y/o Viáticos) realizados a Órganos Directivos 2013" de forma impresa y en media magnético, haciendo la aclaración que las pólizas mediante las cuales se reclasificaron los comprobantes fueron entregadas a la autoridad en nuestro ADJUNTO 32 de nuestro oficio NA/CDN/CEF/14/197 en contestación a la observación 49 de su oficio INE/UTF/DA/822/14.”

El partido presentó el documento denominado "Integración de Prestaciones en Especie" (Gastos de Representación y/o Viáticos) realizados a Órganos Directivos 2013", las póliza de reclasificación la cuenta de órganos directivos, auxiliares y balanza de comprobación al 31-12-13, en las que se verificó la correcta aplicación contable, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Ahora bien de la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Gastos por Comprobar”, se observaron registros contables por concepto de comprobación de gastos efectuados por integrantes que forman parte de los Órganos Directivos; que presentaban como soporte documental 2 facturas por concepto de arrendamiento de automóvil; sin embargo, el partido no presentó las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DEL DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1-10-103-1032-0002-20-01	Roberto Behar Almada	PE-1100/01-13	0123	01-01-13	Elsa del Refugio Villatoro Constantino	Renta de una unidad tipo suburban modelo 2008	\$5,000.00
			0124	02-01-13			5,000.00
Total							\$10,000.00

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos estaban relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada por la autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos estaban relacionados con las actividades del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a este punto le comento que los vehículos fueron rentados por el C. Roberto Behar Almada para recorridos realizados en varios municipios del estado de Chiapas esto con la finalidad de invitar a los ciudadanos a formar parte de las filas de Nueva Alianza.”

Aun cuando el partido argumentó que el gasto se realizó con el fin de incrementar el número de militantes o simpatizantes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la evidencia que justificara razonablemente su dicho; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido por un monto de \$10,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **(Conclusión 37)**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Gastos por Comprobar”, se observaron registros contables por concepto de comprobación de gastos efectuados por integrantes que forman parte de los Órganos Directivos; sin embargo, no se localizaron las pólizas, ni su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CARGO	IMPORTE	REFERENCIA
1-10-103-1032-0002-07-04	PD-9080/09-13	Francisco Arturo Santillán	Presidente del Comité de Dirección Estatal en Morelos	\$1,724.00	(1)
1-10-103-1032-0002-11-10	PD-9082/09-13	Julio Peralta Esteva	Propietario de la Comisión Nacional de Legalidad y Transparencia	4,100.00	(1)
1-10-103-1032-0002-14-03	PD-1004/01-13	Miguel Angel Mora Azcárraga	Consejero	429.00	(2)
	PD-1010/01-13			4,801.52	(2)
	PD-1011/01-13			1,250.00	(2)
	PD-1012/01-13			1,600.00	(2)
1-10-103-1032-0002-14-03	PD-1013/01-13	Miguel Angel Mora Azcárraga	Consejero	19,527.36	(1)
1-10-103-1032-0002-20-01	PD-1094/01-13	Roberto Behar Almada	Consejero	6,555.04	(2)
TOTAL				\$39,986.92	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable.
- Las pólizas de reclasificación de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, a la cuenta “Remuneración a Dirigentes, subsubcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”.
- La relación de los pagos que recibieron los miembros a nivel nacional debidamente corregida, señalando los nombres, cargos y Comité al que pertenecían, así como la integración de los pagos, especificando si sus

servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debió especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos, salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, etc., gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o presentación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable donde se encontraba registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y medio magnético, la cual deberá coincidir con el importe registrado en la contabilidad del partido.

- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Realizara las correcciones que procedían a sus registros contables.
- Las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte, con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable.
- Las pólizas de reclasificación de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, a la cuenta “Remuneración a Dirigentes, subsubcuenta “Compensaciones
- Copia de la credencial para votar con fotografía respecto de los prestadores de servicios.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 221, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, incisos j) y s), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a esta observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito.”

Posteriormente con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/220 del 11 agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente al punto 8 en el ADJUNTO 3 se entregan las pólizas siguientes:

- *PD-9080/09-13 de Francisco Arturo Santillán Arredondo.*
- *PD-9082/09-13 de Julio Peralta Esteva.*
- *PD-1013/01-13 de Miguel Ángel Mora Azcárraga.*
- *PD-1094/01-13 de Roberto Behar Almada.*

Asimismo le comento que las pólizas PD-1004/01-13, PD-1010/01-13, PD-1011/01-13 y PD-1012/01-13 fueron entregadas a la autoridad en nuestro ADJUNTO 32 de nuestro oficio NA/CDN/CEF/14/197 en contestación a la observación 49de (sic) su oficio INE/UTF/DA/822/14”

De la verificación a la documentación exhibida por el partido se observó que realizó las correcciones procedentes a sus registros contables, presentó las pólizas detalladas en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos conforme a la normatividad aplicable, las pólizas de reclasificación de las erogaciones señaladas en el cuadro que antecede, a la cuenta “Remuneración a Dirigentes, subsubcuenta “Compensaciones y Gratificaciones”; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Gastos por Comprobar”, se observó que el partido realizó la comprobación del gastos a través de bitácoras de gastos menores las cuales presentaban como soporte documental comprobantes azules denominados “Comprobantes de Gastos”; sin embargo, el partido no presentó las evidencias que justificara razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con los eventos o actividades del partido; los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1-10-103-1032-0001-11-01	Julieta Estrella Vega de la Torre	\$7,010.80
1-10-103-1032-0001-11-02	José Francisco Parra Barbosa	8,251.74
1-10-103-1032-0001-13-04	Luciano Quadri Barba	15,651.74
1-10-103-1032-0001-21-02	Said Romero Vargas	5,441.58
1-10-103-1032-0002-01-06	Aurora Saldaña Hernández	10,460.00
1-10-103-1032-0002-01-10	Arturo Francisco Santillán Arredondo	2,650.00
1-10-103-1032-0002-01-17	Annia Paulina Martínez Román	7,000.00
1-10-103-1032-0002-03-03	Carlos Alfonso Rossano Ortega	6,336.48
1-10-103-1032-0002-03-04	Carlos Alberto Caro Angulo	2,006.33
1-10-103-1032-0002-03-05	Carmen Sagrario Flores Villicaña	7,569.00
1-10-103-1032-0002-05-04	Donaji Karina Martínez Rivera	9,000.00
1-10-103-1032-0002-06-04	Eduardo Carreón Muñoz	6,000.00
1-10-103-1032-0002-07-02	Francisco García Montes	4,250.00
1-10-103-1032-0002-07-03	Francisco González Elizondo	2,496.45
1-10-103-1032-0002-07-07	Federico Guillermo Escobar Farrera	5,000.00
1-10-103-1032-0002-08-01	Gustavo Segundo López	29,064.53
1-10-103-1032-0002-08-02	Gabino González Monroy	11,000.00
1-10-103-1032-0002-09-02	Héctor Hernández Sánchez	4,560.00
1-10-103-1032-0002-11-02	José Roberto Morales Figueroa	1,370.90
1-10-103-1032-0002-11-06	José Antonio Bacca Buentello	5,445.42
1-10-103-1032-0002-11-14	José Luis Damián Ávila	11,000.00
1-10-103-1032-0002-11-17	Jorge Emilio Hernández Martínez	3,000.00
1-10-103-1032-0002-11-18	Juan Pablo Encinas Islas	1,004.00
1-10-103-1032-0002-14-02	Mario Alberto Cruz Díaz	16,619.50
1-10-103-1032-0002-14-06	Mauricio Arizmendi Cordero	3,000.00
1-10-103-1032-0002-14-08	Magdalena Esparza Gómez	1,950.00
1-10-103-1032-0002-14-10	María de Lourdes Sánchez Flores	5,800.00
1-10-103-1032-0002-15-02	Nicolás Edgar García Soto	9,100.00
1-10-103-1032-0002-20-02	Ramón Hernández López	17,000.00
1-10-103-1032-0002-20-08	Raciel Quiñones Flores	10,108.39
1-10-103-1032-0002-20-09	Ricardo Martínez Méndez	9,000.00
1-10-103-1032-0002-21-04	Saúl García Ramos	2,634.06
1-10-103-1032-0002-21-05	Paola Reyes Macedo	2,100.00
1-10-103-1032-0002-24-03	Verónica Aguilar Díaz	7,000.00
1-10-103-1032-0002-27-03	Yurisha Erandeni Robledo Alarcón	19,750.00
1-10-103-1032-0003-02-01	Bersahin Asael López López	6,000.00
1-10-103-1032-0003-06-01	Erick Jesús Caro Campa	1,986.00
1-10-103-1032-0003-06-05	Emmanuel Román de la Fuente	8,000.00
1-10-103-1032-0003-11-07	Javier Fernando Arroyo Flores	2,578.47
1-10-103-1032-0003-14-03	Magali Maya Barrera	3,923.50
1-10-103-1032-0003-14-07	Mariana Ochoa Gordillo	18,000.00
1-10-103-1032-0003-14-08	Marisol Soria Ulibarri	6,500.00
1-10-103-1032-0003-20-01	Ramón Leopoldo García López	5,000.00
1-10-103-1032-0003-24-01	Valentín Estrada Minero	6,165.00
1-10-103-1032-0004-21-02	Sandra Corona Padilla	4,837.96
1-10-103-1032-0004-27-01	Yeshua Sanyassi López	8,340.40
1-10-103-1032-0005-21-01	Sergio Reyes Velasco	7,912.00
1-10-103-1032-0001-10-01	Ismael Pineda Rocha	8,490.04
1-10-103-1032-0001-20-02	Rodrigo Celorio Rojo	3,500.00
1-10-103-1032-0002-01-16	Armando Vera Hernández	8,810.77
1-10-103-1032-0003-01-02	Andrés Alfredo Peña Guerrero	1,956.33
1-10-103-1032-0003-08-02	Grecia Vaca Ferrero	5,177.01
1-10-103-1032-0003-14-11	Manuel Cárdenas Fonseca	20,045.49
TOTAL		\$396,853.89

NOTA. La integración de cada una de las cuentas se detalló en el anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/0821/14

En consecuencia se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades del partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a esta observación en el ADJUNTO 4 se presenta la relación donde se justifica el objeto partidista del gasto.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la relación denominada *“Gastos por comprobar 2013”* en la cual se detalla el objeto partidista del gasto consistentes en pasajes, papelería y alimentos; razón la observación se consideró atendida.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Cuentas por Cobrar” subcuenta “Anticipo para Gastos” se observaron registros contables por concepto de anticipos a proveedores; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, no se localizó la documentación soporte que ampara los anticipos en comento. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	DATOS DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA				REFERENCIA
			No	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-3392/03-13	Banorte	673002309	9126	27-03-13	Consultores KLG, S.A. de C.V.	\$3,190,000.00	(1)
PE-4003/04-13			9140	1-04-13		3,190,000.00	(1)
PE-5107/05-13			9584	10-05-13		2,030,000.00	(1)
					TOTAL	\$8,410,000.00	
PE-5276/05-13	Banorte	73002309	9753	24-05-13	Magno Asociados, S.A. de C.V.	\$1,160,000.00	(2)
PE-6194/06-13			10114	13-06-13		1,160,000.00	(2)
PE-7477/07-13	Banamex	70066404801	488	31-07-13	Magno Asociados, S.A. de C.V.	522,000.00	(2)
PE-7482/07-13			493	31-07-13		1,160,000.00	(2)
					TOTAL	\$4,002,000.00	
PE-7185/07-13	Banamex	70066404801	196	1-07-13	Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.	\$225,040.00	(3)
PE-9423/09-13	Banorte	673002279	(*) 047	3-09-13		225,040.00	(3)
PE-10320/10-13			(*) 058	7-10-13		225,040.00	(3)
PE-8350/08-13			(*) 30	5/08/13		225,040.00	(3)
PE-112288/11-13			(*) 072	5-11-13		225,040.00	(3)
					TOTAL	\$1,125,200.00	

REFERENCIA CONTABLE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	DATOS DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA				REFERENCIA
			No	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE	
					Gran total	\$13,537,200.00	

(*) Corresponden a transferencias bancarias

En consecuencia, considerando que el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, establece que las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago o cargo del deudor. En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación y/o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones y/o recuperaciones del anticipo para gastos en el ejercicio 2014, y que justificaran el adeudo, proporcionara las pólizas con su respectiva documentación soporte misma que debería cumplir con todos los requisitos fiscales, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondían, adjuntando además las pólizas que les dieron origen.
- Las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia del anticipo para gastos en cuestión, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...) se remiten las pólizas con su soporte documentan en original y consistente en factura o devoluciones que cancelan los anticipos de los proveedores señalados (...)”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Por lo que refiere a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó 3 pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de servicio de consultoría, recibos de transferencias de recursos en especie a los comités estatales por concepto de “Manual de Identidad para Campaña y spots de Radio y TV.”; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a es este punto.

Sin embargo, toda vez que el concepto de la factura no coincide con el de los recibos de transferencias y en virtud de que el partido omitió presentar las muestras y el contrato de prestación de servicios la autoridad no tenía la certeza del servicio prestado.

Asimismo por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna “REFERENCIA”, el partido presentó 4 pólizas con documentación soporte consistente en facturas por concepto de servicios de Auditoría Integral; razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Sin embargo omitió presentar muestras que amparan el objeto partidista del gasto y el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar.

- Las muestras de los servicios prestados de las pólizas señaladas con (1) y (2) de cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Respecto a esta observación en el **ADJUNTO 8** se entregan 72 CD’s que contienen las muestras del servicio prestado por el proveedor Consultoría KLG, S.A. de C.V. así como el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor.*

Asimismo en este adjunto se entrega 1 engargolado que contiene la muestra del proveedor Magno Asociados, S.A. de C.V. así como cuatro contratos de prestación de servicios suscritos con el proveedor en comento.

Por otro lado y en lo que se refiere al objeto partidista del gasto, es importante señalar que como parte de un programa de modernización administrativa iniciado en el ejercicio 2013, este instituto político decidió contratar los servicios de un especialista a efecto de evaluar los procedimientos de registro tanto de ingreso (públicos y privados), como de los gastos efectuados por el partido para su operación, correspondientes a los últimos cinco años, es decir, de enero 2007 a diciembre 2012; lo anterior con la finalidad de tomar decisiones correspondientes de manera informada y buscando que los cambios que, en su caso, resultaran procedentes se realizarán en las mejores condiciones y sin afectar la operación de este instituto político.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó las muestras y los contratos de prestación servicios en los cuales se detallaron con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, los partidos deberán conformar y conservar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los que realice operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo vigente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente.

- La “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Los expedientes de proveedores señalados con (1) y (2) del cuadro que antecede, los cuales deberían contener el nombre o denominación social, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, número de teléfono; montos de las operaciones realizadas; copia fotostática del alta ante la Secretaría, de la Cédula de Identificación Fiscal; acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, y nombre del o de los representantes o apoderados legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013” y los expedientes de proveedores Magno Asociados, S.A. de C.V., y Consultores KLG, S.A. de C.V., razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- Ahora bien por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PI-1022/01-14 con documentación soporte consistente en copia del cheque 3604 de fecha 30 de enero de 2014, expedido por el proveedor “Comercio Van Dicke, S.A. de C.V.” a favor de Nueva Alianza por un monto de \$1,125,200.00; razón por la cual, la observación quedó atendida.

Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad.

Sin embargo, el partido no indicó el motivo por el cual, no se llevó cabo la prestación del bien o servicio, por lo que a la autoridad no le quedó claro por qué el proveedor realizó la devolución de los anticipos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual el proveedor realizó la devolución del anticipo.
- Presentar la documentación en la cual se estableció las obligaciones y derechos de ambas partes, la descripción del bien o servicio, vigencia, tipo y condiciones del mismo, importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación le comento que la devolución se realizó en virtud de que el proveedor ya no contaba con los recursos humanos y técnicos para poder prestar el servicio contratado, el cual ya se había cubierto erróneamente por parte de Nueva Alianza.”

Aun cuando el partido aclaró que el servicio no se realizó por falta de recursos humanos y técnicos, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación en la cual esta autoridad pudiera verificar su dicho, asimismo omitió presentar el soporte documental que originó el anticipo de \$1,125,200.00, en el que se establecieron las obligaciones y derechos de ambas partes, la descripción del bien o servicio, vigencia, tipo y condiciones del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada. **(Conclusión 38)**

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización.

4.1.3.13.1 Saldos Finales de Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones (letra “J”) del **Anexo 11** del presente dictamen efectuadas por las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó con escrito INE/UTF/DA1590/14 del 27 de agosto de 2014 recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la sexta y última versión de balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, reportando los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS 2013		SALDO FINAL
	AL 01-01-13	(CARGO)	(ABONO)	AL 31-12-13
		ADEUDOS GENERADOS EN 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013	
	(A)	(B)	(C)	(D=A+B-C)
1-10-103 CUENTAS POR COBRAR				
1-10-103-1030 Deudores Diversos				
Comité de Dirección Nacional	\$188.77	\$961,055.73	\$960,656.71	\$587.79
Comité de Dirección Estatal	1,133,982.20	0.00	1,133,980.38	1.82
Sub total	\$1,134,170.97	\$961,055.73	\$2,094,637.09	\$589.61
1-10-103-1031 Prestamos al Personal				
Comité de Dirección Nacional	\$45,700.00	\$765,500.00	\$576,200.00	\$235,000.00
1-10-103-1033 Prestamos a Comités				
Comité de Dirección Nacional	0.00	18,613.99	18,613.99	0.00
1-10-103-1032 Gastos a Comprobar				
Comité de Dirección Nacional	\$1,413,978.44	\$4,735,654.65	\$5,403,684.81	\$745,948.28
Comité de Dirección Estatal	10,272.53	125,874.66	127,938.36	8,208.83
Sub total	\$1,424,250.97	\$4,861,529.31	\$5,531,623.17	\$754,157.11
1-10-103-1034 Impuestos Pagados				
Comité de Dirección Nacional	\$0.00	\$5,525.00	\$0.00	\$5,525.00
Sub total	\$0.00	\$5,525.00	\$0.00	\$5,525.00
TOTAL	\$2,604,121.94	\$6,612,224.03	\$8,221,074.25	\$995,271.72
1-10-107 ANTICIPOS PARA GASTOS				
1-10-107-0000				
Comité de Dirección Nacional	\$484,060.36	\$45,068,554.61	\$44,096,762.84	\$1,455,852.13
TOTAL	\$484,060.36	\$45,068,554.61	\$44,096,762.84	\$1,455,852.13
GRAN TOTAL	\$3,088,182.30	\$51,680,778.64	\$52,317,837.09	\$2,451,123.85

NOTA: La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallan en el Anexo 10-A del presente dictamen.

4.6.3.14 Cuentas por Pagar

Al verificar las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, específicamente en las cuentas “Proveedores” “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos” del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatal y del

Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., presentadas por el partido, se observó la existencia de saldos, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2013	PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2012 Y AÑOS ANTERIORES	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-12-13 (*)
				PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2013	DEUDAS GENERADAS EN 2013	
		A	B	C	D	E=A+D-B-C
2-20-200	Proveedores	\$6,869.52	\$6,869.52	\$21,986,649.86	\$21,986,649.86	\$0.00
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	2,376,754.76	2,356,958.86	70,601,722.67	70,921,052.99	339,126.22
	TOTAL	\$2,383,624.28	\$2,363,828.38	\$92,588,372.53	\$92,907,702.85	\$339,126.22

(*) Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en la columna "F" y "G", asimismo todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2013 no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "J" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión presentaron saldos correspondientes a 2012 y años anteriores, así como de 2013, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio.
- Se identificaron los montos que, aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2012, no fueron observados en dicho ejercicio por no contar con antigüedad mayor a un año, columna "B" y "C" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14.
- Respecto de los pagos presentados en el ejercicio 2013, fueron aplicados tanto a los adeudos generados en ejercicios anteriores como los del mismo año, columnas "D", "E", y "H" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14.
- Se procedió a identificar los saldos mayores a un año y los generados en el ejercicio.

Una vez identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a analizar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatales y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de la columna “SalDOS no Observados en 2012 por no presentar antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14 por \$2,295.90, correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicados los pagos efectuados en el ejercicio 2013, presentaban una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A)	PAGOS EN 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (B)	SALDO FINAL AL 31-12-13 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A)-(B)
200	Proveedores	\$6,869.52	\$6,869.52	\$0.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	2,359,254.76	2,356,958.86	2,295.90
TOTAL PASIVOS		\$2,366,124.28	\$2,363,828.38	\$2,295.90

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1586/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2013.
- La documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 3, 56, 149 numeral 1 y 153, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14 del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito”.

Aun cuando el partido presentó la aclaración al respecto, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar:

- La documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2013.
- La documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 3, 56, 149 numeral 1 y 153 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a esta observación le comento que se localizó al proveedor Sport Car Automotriz, S.A. de C.V. y en días próximos se estará liquidando dicho pasivo.

De igual forma este instituto político se encuentra en proceso de liquidar los pasivos con los proveedores Comercializadora Uchuk 11, S.A. de C.V. y Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. por un importe de \$39.70.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando manifestó que en días próximos estaría liquidando los pasivos, a la fecha de elaboración del presente dictamen no presentó la documentación que acreditara la realización de los pagos, o en su caso la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

Sin embargo, del análisis a la última versión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido el día 27 de agosto de 2014, correspondiente al Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatal, se observó que respecto de la columna “SalDOS no Observados en 2012 por no presentar antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” en el **Anexo 12** del presente dictamen por \$2,295.90, modificó las cifras como resultado de las aclaraciones a las observaciones de errores y omisiones, reportadas inicialmente, disminuyendo los saldos para quedar de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (A)	PAGOS EN 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO (B)	SALDO FINAL AL 31-12-13 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR NO PRESENTAR ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO C=(A)-(B)
200	Proveedores	\$6,869.52	\$6,869.52	\$0.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	2,351,043.61	2,348,799.91	2,243.70
TOTAL PASIVOS		\$2,357,913.13	\$2,355,669.43	\$2,243.70

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 13** del presente dictamen.

Sin embargo, el partido no presentó la documentación que acreditara la realización de los pagos, o en su caso la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la realización de los pagos, o en su caso la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal de saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$2,243.70, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 39)**

- ◆ Referente a la columna “SalDOS no observados en 2012 por tener excepciones legales”, identificados con la letra “G” en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14, **Anexo 12** del presente dictamen por \$17,500.00, corresponde a un saldo del cual el partido durante la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012 solicitó su cancelación; sin embargo, omitió presentar la documentación del origen de dicho saldo, por lo que al 31 de diciembre de 2013 dicho saldo presenta una antigüedad mayor a un año y se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR TENER EXCEPCIONES LEGALES (A)	PAGOS EN 2013 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR TENER EXCEPCIONES LEGALES (B)	SALDO FINAL AL 31-12-13 DE SALDOS NO OBSERVADOS EN 2012 POR TENER EXCEPCIONES LEGALES C=(A)-(B)
200	Proveedores	\$0.00	\$0.00	\$0.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	17,500.00	0.00	17,500.00
TOTAL PASIVOS		\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 14** del presente dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2013.
- En su caso, el escrito del partido en el cual hubiese solicitado a la autoridad electoral la autorización para realizar la reclasificación del saldo, en el que se justificara el motivo por el cual el saldo se pretende reclasificar a la cuenta de “Déficit de Ejercicios Anteriores”.
- Las pólizas con su documentación soporte que dieron origen al saldo de \$17,500.00.
- En caso de que hubiese sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcionara las pólizas con la documentación soporte correspondiente.
- En el caso de los pagos mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 55, 56, 149 numeral 1, 153, 154, 155 y 323 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal, actualizada al ejercicio de 2013.
- En su caso, el escrito del partido en el cual hubiese solicitado a la autoridad electoral la autorización para realizar la reclasificación del saldo, en el que se justifique el motivo por el cual el saldo se pretende reclasificar a la cuenta de “Déficit de Ejercicios Anteriores”.
- Las pólizas con su documentación soporte que dieron origen al saldo de \$17,500.00.
- En caso de que hubiese sido pagado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; proporcione las pólizas con la documentación soporte correspondiente.
- En el caso de los pagos mayores a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, 55, 56, 149 numeral 1, 153, 154, 155 y 323 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En lo que corresponde a este punto en el **ADJUNTO 10** se remiten copias simples de los escritos presentados a las instancias correspondientes a fin de solicitar la devolución del billete de depósito siendo éstas las últimas actuaciones de este partido político para recuperar la cantidad depositada.*

Por otro lado en lo que se refiere a las pólizas que dan origen al pasivo, le comento que han sido presentadas a Unidad a su cargo a través de las revisiones a los ejercicios de 2006 a 2012.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que remitió la documentación que acredita las gestiones realizadas para la existencia de excepciones legales, la cual consiste en escritos presentados ante las instancias correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

1. De fecha 05 de marzo de 2014, el escrito dirigido al LIC. DON ENRIQUE ALVAREZ CAMACHO, C. DIRECTOR DE CONSIGNACIONES CIVILES, DEL TRIUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con asunto “INTERVENCIÓN EN DEVOLUCIÓN APROBADA DE CONSIGNACIÓN. FOLIO.- 210001017”. Del análisis al citado escrito el partido solicitó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En virtud de no haberse localizado a la persona moral consignada, en el domicilio señalado para tal efecto y haber transcurrido más de tres años, el suscrito, acreditando el carácter de apoderado legal del PARTIDO POLITICO NACIONAL “NUEVA ALIANZA”, se solicita la devolución de dicha consignación a través de escrito de fecha de presentación siete de febrero pasado, desistiéndose de la

misma, por el tiempo transcurrido y así convenir a los intereses de mi representada.

(...)

No obstante lo señalado, al acudir el día indicado para la entrega del billete debidamente endosado, fue solicitado en sello de recibido de dicha consignación, el cual consta en original en el expediente de la consignación citada y exhibí copia fotostática de la misma, se dijo que dicho recibo en original o bien se encontraba traspapelado o extraviado, por lo que no existía en nuestro poder, no obstante su existencia en el expediente como se ha dicho, se me informo (sic) la imposibilidad de entregar el billete consignado por la falta de dicho recibo (sic) en original, considerando al respecto que dicha constancia NO es indispensable para la devolución del billete solicitado, ni existe fundamento legal alguno que ordene la devolución de el(sic) original de dicho recibo y habiéndose acordado su devolución, no existe motivo para no devolverlo, debidamente endosado, por lo que solicito tenga bien a intervenir en el tramite mencionado y ordenar su entrega a mi representada, a través de las personas autorizadas, en el multicitado billete de depósito.

(...)"

2. De fecha 14 de marzo de 2014, el escrito dirigido al C. PRESIDENTE MAGISTRADO DEL TRIUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EDGAR ELIAS AZAR, con asunto "SE HACE CONOCIMIENTO DE NEGATIVA DE DEVOLUCIÓN APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSIGNACIONES EN DEVOLUCIÓN APROBADA DE CONSIGNACIÓN."
3. De fecha 31 de marzo de 2014, el escrito dirigido al C. PRESIDENTE MAGISTRADO DEL TRIUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EDGAR ELIAS AZAR, con asunto "SE AUTORIZAN PERSONAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES".
4. De agosto de 2014, el escrito dirigido al C. DIRECTOR DE CONSIGNACIONES CIVILES DEL TRIUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con asunto "PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA V.S. ORTEGA Y AUBRY, S.C., DILIGENCIAS DE CONSIGNACIÓN, NÚMERO DE FOLIO.- 210001017".

5. Copia simple de Acta levantada ante el C. Lic. María Tomasa Maya Sánchez, Secretario Adscrito al turno matutino, del juzgado cívico CUH-2, registrada como CUH-2/CSS/TM/696695/13-08-2014 ”

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a fin de verificar las gestiones realizadas para la cancelación del saldo por un importe de \$17,500.00.

- ◆ En relación con la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2013, de partidas con antigüedad menor a un año”, identificados con la letra “J” en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1586/14 por un importe de \$319,330.32, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2013, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-12-13 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A)-(B)
		PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B)	
200	Proveedores	\$21,986,649.86	\$21,986,649.86	\$0.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	70,601,722.67	70,921,052.99	319,330.32
TOTAL PASIVOS		\$92,588,372.53	\$92,907,702.85	\$319,330.32

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1586/14.

Procedió señalarle al partido, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2013 y que al final del ejercicio 2014 continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Sin embargo, del análisis a la última versión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables al 31 de diciembre de 2013, presentados por el partido el día 27 de agosto de 2014, correspondiente al Comité de Dirección Nacional y de los Comités de Dirección Estatal, se observó que respecto a los “Saldo al 31 de diciembre de 2013, de partidas con antigüedad menor a un año”, identificados con la letra “J” en el **Anexo 12** del presente dictamen, modificó las cifras reportadas inicialmente, cancelando saldos sin que mediara solicitud de la Unidad de Fiscalización, disminuyendo los saldos para quedar de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-12-13 DE PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C=(A)-(B)
		PAGO DE ADEUDOS (CARGOS) (A)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS) (B)	
200	Proveedores	\$21,986,649.86	\$21,986,649.86	\$0.00
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	72,957,830.19	73,245,805.32	287,975.13
TOTAL PASIVOS		\$94,944,480.05	\$95,232,455.18	\$287,975.13

La integración de los saldos reportados en la subcuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 15** del presente dictamen.

Por lo que, al realizar correcciones a los registros contables de cuentas por pagar, sin que mediara solicitud de la autoridad electoral por un importe de \$31,355.19, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar correcciones a los registros contables de cuentas por pagar, sin que mediara solicitud de la autoridad electoral por un importe de \$31,355.19, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 274 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 40)**

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a fin de verificar las gestiones realizadas para la cancelación de los saldos por un importe de \$287,975.13.

- ♦ Al verificar los saldos reportados en el “Integración de saldos al 31 de diciembre de 2012 con antigüedad menor a un año”, Anexo 10 del Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, tomo 4.7. Partido Nueva Alianza, punto 4.7.5 Pasivos, se determinó que no coinciden con los saldos iniciales de las balanzas de comprobación al 1 de

enero de 2013 de los Comités de Dirección Estatal, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL AL 31-12-12 SEGÚN ANEXO 10 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2012	SALDO INICIAL AL 01-01-13 SEGÚN BALANZAS DE COMPROBACIÓN	DIFERENCIA
Nayarit	2-20-202-0004-0000-00-00	Formula 1 (Cora Cecilia Pinedo Alonso)	\$45.93	\$0.00	\$45.93
Quintana Roo	2-20-202-0003-0000-00-00	Distrito 3	2.40	0.00	2.40
Quintana Roo	2-20-202-0004-0000-00-00	Formula 1	3.87	0.00	3.87
TOTAL			\$52.20	0.00	\$52.20

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 57, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito”.

La respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que omitió presentar la documentación solicitada por esta autoridad, razón por la cual, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 30, 57, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que corresponde a este punto y derivado del análisis a las balanzas de las campañas federales 2012 de los estados de Nayarit y Quintana Roo le comento que en dichas balanzas no se realizó el traspaso de saldos a las balanzas de los Comités Estatales que correspondía por lo que para realizar las correcciones solicitadas se tendrían que mover las balanzas tanto de campaña federal como estatales del ejercicio 2012.

Por lo anterior solicitamos nos instruya del procedimiento a seguir para proceder a la corrección solicitada, presentando en el ADJUNTO 11 las balanzas en las que se verifica lo asentado.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las balanzas de comprobación de los Comités de Dirección Estatal de Nayarit y Quintana Roo, en las cuales, se reflejan los saldos observados; por lo que el partido deberá solicitar por escrito a la Unidad de Fiscalización la autorización para realizar el registro de los saldos en la contabilidad correspondiente.

Derivado de lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, a fin de verificar que el partido haya realizado los traspasos a la contabilidad del gasto ordinario de los Comités de Dirección Estatal de Nayarit y Quintana Roo.

Relación de Proveedores

- ♦ Al comparar los saldos reportados en la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, contra los saldos de las cuentas “2-20-200” y “2-20-205” registradas en los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013, se observó que en algunos casos no coinciden, como se detalla a continuación:

PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13			RELACIÓN DE PROVEEDORES CON OPERACIONES SUPERIORES A 5,000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EJERCICIO 2013	DIFERENCIA
	CUENTA 20-200	CUENTA 20-205 AL 31-12-13	TOTAL PROVEEDORES		
	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E=C-D)
On Fire Comunicacion S.A. de C.V.	\$14,541,458.40	\$26,350,775.76	\$40,892,234.16	\$26,350,775.76	\$14,541,458.40
Esete Publicidad, S.C.	0.00	9,065,400.00	9,065,400.00	3,033,400.00	6,032,000.00
Fineo, S.A. de C.V.	1,529,200.00	1,529,200.00	3,058,400.00	1,529,200.00	1,529,200.00
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. R.L. C.V.	4,715,400.00	9,950,282.80	14,665,682.80	9,950,282.80	4,715,400.00
Organizadora Nacional de Estacionamientos, S.A.	0.00	349,222.04	349,222.04	317,488.04	31,734.00
Productos Galeno S de RL	174,000.00	348,000.00	522,000.00	348,000.00	174,000.00
Promo Life S de RL de CV	769,080.00	1,538,160.00	2,307,240.00	1,538,160.00	769,080.00
Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	0.00	915,671.02	915,671.02	922,850.02	-7,179.00
Asesortex, S.A. de C.V.	39,353.00	346,202.00	385,555.00	346,202.00	39,353.00
Norma Angélica Brito Miranda	3,000.00	798,544.00	801,544.00	798,544.00	3,000.00
Total	\$21,771,491.40	\$51,191,457.62	\$72,962,949.02	\$45,134,902.62	\$27,828,046.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- La “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 30, 60, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Con respecto a ésta observación le comento lo siguiente:

En la cuenta contable número 2-20-205 denominada “Proveedores (Cuenta Estadística)” se registran cada una de las operaciones celebradas con los proveedores, tanto las pagadas de contado, como las de crédito (éstas últimas además son las registradas en pasivo), aplicando a dicha cuenta un cargo y un abono por la misma cantidad por lo que presenta un saldo cero, es decir como su nombre lo indica su única función de ésta cuenta es sólo para llevar una “estadística o récord” de las operaciones realizadas con cada proveedor, de tal manera que al final del ejercicio nos permita clasificar a qué relación de proveedores (500 ó 5,000 DSMG) corresponde cada uno de ellos.

Ahora bien cuando las operaciones son a crédito o que implican el pago en más de una exhibición, el registro del pasivo se lleva a cabo afectando la cuenta contable número 2-20-200 si va a la cuenta de proveedores ó 2-20-202

en el caso de acreedores diversos por lo que éstas cuentas reflejan las obligaciones por pagar por parte de Nueva Alianza.

Por otro lado, es importante señalar que en el caso de los siguientes proveedores la observación no procede en virtud de que si incluimos en la relación de proveedores las diferencias determinadas por la autoridad las operaciones se duplicarían pues el monto que se debe considerar para efectos de la Relación de proveedores es únicamente lo reflejado en la cuenta 2-20-205 la cual ya incluye las partidas que en determinado momento se registraron en las cuentas de pasivos (proveedores y acreedores):

PROVEEDORES EN LOS QUE NO PROCEDE LA OBSERVACIÓN

Ver cuadro anexo 1

“Con respecto a los siguientes proveedores los montos que faltaban de ser incluidos en la Relación de Proveedores, han sido considerados en dicha relación por lo que en el ADJUNTO 3 presentamos la “Relación de Proveedores con operaciones superiores a los 500 DSMG” y la “Relación de Proveedores con operaciones superiores a los 5,000 DSMG”, con las debidas correcciones en medio impreso y magnético.”

PROVEEDORES EN LOS QUE PROCEDE LA OBSERVACIÓN

Ver cuadro anexo 2”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva versión de la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general del ejercicio 2013” debidamente corregida, la cual coincide con los saldos de la cuenta 2-20-205 “Proveedores (Cuenta Estadística)”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al comparar los saldos de las cuentas “2-20-200” y “2-20-205” registrados en los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013 contra la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, se observó que tres proveedores no fueron considerados en dicha relación, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE
2-20-205-0001-0070-00-00	Aeroplaza Automotriz, S.A. de C.V.	\$486,700.00
2-20-205-0001-0731-00-00	Green Lemon Media, S.A. de C.V.	3,453,900.00
2-20-205-0001-1340-00-00	Micro Mercados Geolocalizados, S.A.P.I. de C.V.	533,600.00
TOTAL		\$4,474,200.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Los expedientes de proveedores los cuales debían contener el nombre o denominación social, registro federal de contribuyentes, domicilio completo, número de teléfono; montos de las operaciones realizadas; copia fotostática del alta ante la Secretaría, de la Cédula de Identificación Fiscal; acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, y nombre del o de los representantes o apoderados legales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En lo que se refiere a esta observación en el ADJUNTO 4 remitimos copia simple de los expedientes de los proveedores: Aeroplaza Automotriz, S.A. de C.V., Green Lemon Media, S.A. de C.V. y del proveedor Micro Mercados Geolocalizados, S.A. P.I., de C.V. Con respecto a la “Relación de Proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general ejercicio 2013” en el ADJUNTO 3 se presenta la nueva relación”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva versión de la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 5,000 días de salario mínimo general del ejercicio 2013” debidamente corregida, impresa

y en medio magnético; así como los expedientes de proveedores solicitados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al comparar los saldos reportados en la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, contra los saldos de las cuentas “2-20-200” y “2-20-205” registrados en los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013, se observó que en algunos casos no coinciden, a continuación se detallan los casos en comento:

PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN AUXILIARES CONTABLES AL 31-12-13			RELACIÓN DE PROVEEDORES CON OPERACIONES SUPERIORES A 500 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EJERCICIO 2013	DIFERENCIA
	CUENTA 20-200	CUENTA 20-205 AL 31-12-13	TOTAL PROVEEDORES		
	(A)	(B)	(C=A+B)	(D)	(E=C-D)
AMH Publimedios, S.A. de C.V.	\$0.00	\$126,126.12	\$126,126.12	\$139,676.37	-\$13,550.25
Jose Antonio Sánchez Gómez	38,745.16	91,217.76	129,962.92	91,217.76	38,745.16
Marcos Israel Trejo Gómez	45,000.00	45,000.00	90,000.00	45,000.00	45,000.00
Anaid Castañeda Bautista	15,080.00	139,745.20	154,825.20	139,745.20	15,080.00
AR Solutions, S.A. de C.V.	8,325.03	81,699.20	90,024.23	81,699.20	8,325.03
Consermacom, S.A. de C.V.	36,626.68	73,276.46	109,903.14	73,276.46	36,626.68
Daniel Octavio Acevedo Osorio	34,057.60	68,109.40	102,167.00	68,109.40	34,057.60
Adidas de México, S.A. de C.V.	0.00	40,215.00	40,215.00	0.00	40,215.00
TOTAL	\$177,834.47	\$665,389.14	\$843,223.61	\$638,724.39	\$204,499.22

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA”- Informe Anual debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- La “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 59, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“ADJUNTO 3 de este oficio. Cabe aclarar que las diferencias no han sido corregidas en la contabilidad de este instituto político, en virtud de que el registro contable se encuentra correcto pero para efectos de la relación de proveedores se trabajó con un auxiliar contable de principios de marzo 2013 el cual no incluía todas las operaciones de estos proveedores, los casos en comento se detallan a continuación:”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva versión de la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general del ejercicio 2013” debidamente corregida, impresa y en medio magnético; la cual coincide con los registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al comparar los saldos de las cuentas “2-20-200” y “2-20-205” registrados en los auxiliares contables del Comité de Dirección Nacional al 31 de diciembre de 2013 contra la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, se observó que cuatro proveedores no fueron considerados en dicha relación, los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	PROVEEDOR	SALDO SEGÚN AUXILIAR CONTABLE
2-20-200-0001-0704-00-00	Grupo Editorial Caudal, S.A. de C.V.	\$29,000.00
2-20-205-0001-0729-00-00	Grupo Editorial Caudal, S.A. de C.V.	29,000.00
2-20-205-0001-1514-00-00	Outsourcing en Radiocomunicacion Radio Trunking SA	72,697.20
2-20-205-0001-2013-00-00	Tesorería del Gobierno del Distrito Federal	35,779.00
TOTAL		\$166,476.20

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- La “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general ejercicio 2013”, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0327/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/100 del 13 mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Por lo que se refiere a los proveedores Outsourcing en Radiocomunicación Radio Trunking, S.A. y Tesorería del Gobierno del Distrito Federal ambos han sido incluidos en la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general ejercicio 2013” presentada en el ADJUNTO 3 del presente oficio.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva versión de la “Relación de proveedores con operaciones superiores a 500 días de salario mínimo general del ejercicio 2013” debidamente corregida, en la cual se incluyeron los proveedores Grupo Editorial Caudal, S.A. de C.V., Outsourcing en Radiocomunicacion Radio Trunking SA y Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, impresa y en medio magnético; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.14.1 Saldos Finales de Cuentas por Pagar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la sexta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Comité de Dirección Nacional, reportando obligaciones con terceros por un importe de \$307,718.83, que se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2013 A	PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2012 Y AÑOS ANTERIORES B	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES A 2013		SALDO AL 31-12-13 (*) E=A+D-B-C
				PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2013 C	ADEUDOS GENERADOS EN 2013 D	
2-20-200	Proveedores	\$6,869.52	\$6,869.52	\$21,986,649.86	\$21,986,649.86	\$0.00
2-20-201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	2,376,702.56	2,356,958.86	72,957,830.19	73,245,805.32	307,718.83
	TOTAL	\$2,383,572.08	\$2,363,828.38	\$94,944,480.05	\$95,232,455.18	\$307,718.83

(*) Este saldo se integra por los saldos pendientes de pago identificados en la columna "F" y "G", asimismo todos aquellos saldos que al 31 de diciembre de 2013 no cuentan con una antigüedad mayor a un año columna "J" del **Anexo 12** del presente dictamen.

4.6.3.14.2 Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité de Dirección Nacional, Comités de Dirección Estatal y del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C., correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido al 31 de diciembre de 2013 reporta impuestos pendientes de pago, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS (CARGOS)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR C.D.N.				
CDN	'2-20-203-0001-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$5,914,359.38	\$8,535,692.16	\$11,597,641.06	\$8,976,308.28
CDN	'2-20-203-0001-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	80,058.24	70,572.73	75,617.40	85,102.91
CDN	'2-20-203-0001-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	122,808.38	124,151.68	153,814.81	152,471.51
CDN	'2-20-203-0001-0004-00-00	IVA Retenido	234,181.49	231,986.05	269,748.02	271,943.46

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS (CARGOS)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
CDN	'2-20-203-0002-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	476,722.34	5,609,744.69	5,676,846.31	543,823.96
CDN	'2-20-203-0002-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	6,093.90	36,588.62	96,751.10	66,256.38
CDN	'2-20-203-0002-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	57,480.21	333,144.06	396,321.28	120,657.43
CDN	'2-20-203-0002-0004-00-00	IVA Retenido	81,146.37	387,516.26	475,129.70	168,759.81
CDN	'2-20-203-0002-0006-01-00	Recargos y Actualizaciones	30,104.74	46,274.21	54,234.80	38,065.33
CDN	'2-20-203-0003-0001-00-00	ISR Retenido Sobre Asimilados al Salario	-496.00	0.00	0.00	-496.00
CDN	'2-20-203-0003-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	272.51	0.00	0.00	272.51
CDN	'2-20-203-0003-0004-00-00	IVA Retenido	272.51	0.00	0.00	272.51
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR C.D.N.	\$7,003,004.07	\$15,375,670.46	\$18,796,104.48	\$10,423,438.09
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR I.D.E.A.				
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$76,150.40	\$0.00	\$0.00	\$76,150.40
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	30,767.72	0.00	0.00	30,767.72
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0004-00-00	IVA Retenido	30,767.71	0.00	0.00	30,767.71
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR I.D.E.A	\$137,685.83	\$0.00	\$0.00	\$137,685.83
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR C.D.E				
BCS	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	\$0.00	\$16,654.92	\$19,217.04	\$2,562.12
BCS	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	0.00	16,654.92	14,092.75	-2,562.17
Chiapas	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$0.00	\$0.00	\$2,449.03	\$2,449.03
Jalisco	'2-20-203-2000-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	\$996.54	\$996.54	\$0.00	\$0.00
Jalisco	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	1,063.30	1,063.30	0.00	0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$10.00	\$384.00	\$374.00	\$0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	275.30	1,390.61	1,115.31	0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	150.26	1,134.96	1,046.26	61.56
Yucatán	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$0.00	\$12,529.32	\$20,353.38	\$7,824.06
Yucatán	'2-20-203-2000-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	0.00	600.00	600.00
Yucatán	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	6,300.00	7,100.00	800.00
Yucatán	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	0.00	14,726.74	7,669.34	-7,057.40
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR C.D.E.	\$2,495.40	\$71,835.31	\$74,017.11	\$4,677.20N
		TOTAL IMPUESTOS	\$7,143,185.30	\$15,447,505.77	\$18,870,121.59	\$10,565,801.12

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos señalados en la columna "Pago de Adeudos" por un importe de \$15,447,505.77.
- La integración de pagos realizados en 2013, en la que se indicara la referencia contable, señalando a qué ejercicio correspondían los movimientos, en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.
- En caso de que se hubiesen realizado pagos con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13" por un importe de \$10,565,801.12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 149, numeral 1 y 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0821/14, del 1 julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/201 del 15 julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Referente a esa observación le comento que en días próximos estaremos presentando lo solicitado a través de un alcance a este escrito”.

Posteriormente, con escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/219 de fecha 8 de agosto de 2014, recibido por la Unidad Técnica el 11 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a continuación de detalla:

“Se remiten las pólizas que contiene pagos de impuestos realizados durante el ejercicio 2013, (...).

De igual forma se adjunta la ‘Integración de pagos de impuestos realizados en el Ejercicio 2013’, (...) con respecto a las pólizas anotadas con rojo es conveniente señalar que el pago realizado fue incorrecto; sin embargo, la corrección de datos se realizará durante 2014, razón por la cual solicitamos a la autoridad la reclasificación de la siguiente manera:

En el ejercicio 2013:

Cargo:

1-10-103-1034 Impuestos por Acreditar

Abono:

2-20-203-0002-0003 ISR Retención por Arrendamiento

2-20-203-0002-0004 IVA Retenido

En el Ejercicio 2014:

Cargo:

2-20-203-0002-0003 ISR Retenido por Arrendamiento

2-20-203-0002-0004 IVA Retenido.

Abono:

1-10-103-1034 Impuesto por Acreditar

También solicitamos a la autoridad la reclasificación de la PE-11315/11-13 por un importe de \$565,074.80 ya que corresponde a pago de retenciones de honorarios asimilados del Comité de Dirección Nacional y erróneamente se encuentran registrados en honorarios asimilados de Comités de Dirección Estatales cuenta 2-20-203-0002-0001.

Ahora bien, (...) se entregan las pólizas que contienen pagos de impuestos 2013 realizados durante el ejercicio 2014, (...)."

De la revisión y análisis a la documentación soporte presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Por lo que corresponde al monto de \$15,447,505.77 señalado en la columna "Pago de Adeudos" del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en acuses de recibo de las declaraciones de impuestos, copia de transferencias bancarias, y la integración de pagos realizados en 2013; por un monto de \$15,375,670.46; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo por lo que corresponde a la diferencia de \$71,835.31 el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos señalados en la columna "Pago de Adeudos" por un importe de \$71,835.27.

- La integración de pagos realizados en 2013, en la que se indicara la referencia contable, señalando a qué ejercicio corresponden los movimientos, en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 149, numeral 1 y 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En atención a este punto en el ADJUNTO 12 se presentan las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos por un importe de \$74,943.16. las cuales se detallan en el ANEXO A del presente. Por otro lado, derivado del análisis a la observación se realizan las correcciones de los pagos registrados en la PE-11002/11-13 y PE-12001/12-13 del estado de Yucatán presentando las PD-11003/11-13 y PD-12005/12-13 en las que se realizan las correcciones correspondientes al estado de Yucatán así como también se corrigió el pago registrado en la PI-12005/12-13 modificando a través de la PD-12003/12-13.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que presentó la “Integración de pagos de impuestos realizados en el ejercicio 2013 Comité de Dirección Estatales”, así como las pólizas de los pagos con su respectiva ficha de depósito en original, así como las pólizas que dieron origen a los impuestos por pagar, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, omitió presentar los “Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisional o Definitiva de Impuestos Federales” correspondientes.

En consecuencia, al no presentar los “Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisional o Definitiva de Impuestos Federales”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **(Conclusión 41)**

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el partido proporcione los “Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisional o Definitiva de Impuestos Federales” correspondientes.

- Respecto al monto de \$10,565,801.12 señalado en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13”, del cuadro que antecede, el partido presentó la integración de pagos realizados en 2014; las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en copia de transferencias bancarias y acuses de recibos de la declaraciones de impuestos presentadas en el ejercicio 2014, por un monto de \$10,275,338.93, razón por la cual, la observación quedó atendida.

Sin embargo, por lo que corresponde a la diferencia de \$290,462.19, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no atendida

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos señalados en la columna "Pago de Adeudos" por un importe de \$290,462.19.
- La integración de pagos realizados en 2013, en la que se indique la referencia contable, señalando a qué ejercicio corresponden los movimientos, en medio magnético (hoja de cálculo excel) y de forma impresa.
- En caso de que se hubiesen realizado pagos con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión; las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes de los pagos señalados en la columna “Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13" por un importe de \$290,462.19.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 149, numeral 1 y 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaraciones al respecto.

Cabe señalar, que derivado de las correcciones realizadas por el partido, se modificaron los saldos presentados inicialmente, situación que se detalla en el apartado 4.6.3.14.3 "Saldos Finales de Impuestos por Pagar", razón por la cual el monto pendiente de pago es por un importe de \$289,556.73.

No obstante lo anterior, toda vez que el saldo pendiente de pago por un importe de \$289,556.73 fue generado en el ejercicio 2013, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado los pagos de impuestos correspondientes.

Asimismo, por lo que corresponde a los pagos de impuestos del ejercicio 2013 realizados en el ejercicio 2014 por un importe de \$10,275,338.93, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación contable.

- ♦ Ahora bien, en relación a su solicitud de reclasificación a la cuenta 1-10-103-1034 Impuestos por Acreditar por un monto de \$83,074.00; se considera improcedente, toda vez que el registro contable es correcto como lo señala en su aclaración presentada, y en virtud de que el error se realizó al efectuar el pago de la declaración, el partido deberá realizar las correcciones que procedan ante las instancias correspondientes; razón por la cual, no es posible autorizar la reclasificación solicitada.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar las gestiones realizadas por el partido ante las instancias competentes, a fin de realizar las correcciones del saldo por un importe de \$83,074.00.

- ♦ Por lo que corresponde al monto de \$565,074.80, del análisis a la documentación soporte presentada por el partido consistente la póliza de egresos, copia de transferencia bancaria y acuse de recibo de la declaración de impuestos, y toda vez que dicho monto corresponde a impuesto del Comité de Dirección Nacional, se autorizó la reclasificación a la cuenta 2-20-203-0001.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Nacional Consolidada al 31 de diciembre de 2013 en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 numeral 1, inciso h), 30, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1586/14, del 20 agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito NA/CDN/CEF/14/240 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“Respecto a la corrección autorizada por un monto de \$565,074.80 presentamos en el ADJUNTO 13 la PD-11171/11-13 en la que se realiza el cambio así como auxiliares contables en donde se refleja la modificación.”

El partido realizó las correcciones solicitadas, las cuales se reflejan en póliza PD-11171/11-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.6.3.14.3 Saldos Finales de Impuestos por Pagar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la sexta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al Comité de Dirección Nacional, de los Comités de Dirección Estatal, de las Fundaciones e Institutos, reportando impuestos por pagar por un importe de \$10,564,895.66 monto que se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGO DE ADEUDOS (CARGOS)	ADEUDOS GENERADOS (ABONOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13 (D=A+C-B)
			(A)	(B)	(C)	
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR C.D.N.				
CDN	'2-20-203-0001-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$5,914,359.38	\$9,100,766.96	\$11,597,641.06	\$8,411,233.48
CDN	'2-20-203-0001-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	80,058.24	70,572.73	75,617.40	85,102.91
CDN	'2-20-203-0001-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	122,808.38	124,151.68	153,814.81	152,471.51
CDN	'2-20-203-0001-0004-00-00	IVA Retenido	234,181.49	231,986.05	269,748.02	271,943.46
CDN	'2-20-203-0002-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados al Salario	476,722.34	5,044,669.89	5,679,491.31	1,111,543.76
CDN	'2-20-203-0002-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	6,093.90	36,588.62	96,751.10	66,256.38
CDN	'2-20-203-0002-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	57,480.21	333,144.06	397,074.78	121,410.93
CDN	'2-20-203-0002-0004-00-00	IVA Retenido	81,146.37	387,516.26	475,933.43	169,563.54
CDN	'2-20-203-0002-0006-01-00	Recargos y Actualizaciones	30,104.74	46,274.21	54,294.80	38,125.33
CDN	'2-20-203-0003-0001-00-00	ISR Retenido Sobre Asimilados al Salario	-496	0.00	0.00	-496
CDN	'2-20-203-0003-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	272.51	0.00	0.00	272.51
CDN	'2-20-203-0003-0004-00-00	IVA Retenido	272.51	0.00	0.00	272.51
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR C.D.N.	\$7,003,004.07	\$15,375,670.46	\$18,800,366.71	\$10,427,700.32
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR I.D.E.A.				
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	\$76,150.40	\$0.00	\$0.00	\$76,150.40
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	30,767.72	0.00	0.00	30,767.72
I.D.E.A.	'2-20-203-0001-0004-00-00	IVA Retenido	30,767.71	0.00	0.00	30,767.71
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR I.D.E.A.	\$137,685.83	\$0.00	\$0.00	\$137,685.83
	2-20-203-0000-0000-00-00	IMPUESTOS POR PAGAR C.D.E				
BCS	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	\$0.00	\$16,654.92	\$19,217.04	\$2,562.12
BCS	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	0.00	16,654.92	14,092.75	-2,562.17
Chiapas	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	0.00	2,449.03	2,449.03	0.00
Jalisco	'2-20-203-2000-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	996.54	996.54	0.00	0.00
Jalisco	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	1,063.30	1,063.30	0.00	0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	10.00	384.00	374.00	0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	275.3	1,390.61	1,115.31	0.00
Tabasco	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	150.26	1,134.96	1,046.26	61.56
Yucatán	'2-20-203-2000-0001-00-00	ISR Retenido sobre Asimilados a Salarios	0.00	20,981.36	20,353.38	-627.98
Yucatán	'2-20-203-2000-0002-00-00	ISR Retenido sobre Honorarios	0.00	0.00	600.00	600.00
Yucatán	'2-20-203-2000-0003-00-00	ISR Retenido sobre Arrendamiento	0.00	7,400.00	7,100.00	-300.00
Yucatán	'2-20-203-2000-0004-00-00	IVA Retenido	0.00	7,893.36	7,669.34	-224.02
		SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR C.D.E.	\$2,495.40	\$77,003.00	\$74,017.11	-\$490.49
		TOTAL IMPUESTOS	\$7,143,185.30	\$15,452,673.46	\$18,874,383.82	\$10,564,895.66

4.6.3.15 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido Nueva Alianza, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 192, numerales 2 y 3, 196, numeral 1; 199, numeral 1, inciso c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, la Unidad de Fiscalización, es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos Nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, el partido presentó el dos de abril del año en curso, el informe anual correspondiente al ejercicio 2013; por lo que esta Unidad de Fiscalización, contó con 60 días hábiles para su revisión y presentados los oficios de errores y omisiones correspondientes al proceso de revisión.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de fiscalización y en relación con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 218, numeral 2 y 337 del reglamento de fiscalización, en relación con el artículo tercero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se les notificó la invitación a las reuniones de trabajo, a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al informe Anual 2013 del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados:

Primera confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1019/14 del día 9 de julio de 2014, recibido por el Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 11 del mismo mes y año, a las 17:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas, Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización, el C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, la Mtra. Selene Márquez Hernández, Directora de Resoluciones y Normatividad, la L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de Auditoría; la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resoluciones y Normatividad, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, Jefa de Departamento, L.A. Elizabeth Loeza, Jefa de Departamento, El C. Alberto Domínguez Tolentino, Auditor Senior, el C. Eduardo Ojeda Cruz, Auditor

Senior, Adscritos a esta Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el C. Arturo Zendejas Domínguez, Asesor de la Presidencia del Consejo General del INE, el C. Andrés Besserer, y el C. Alfredo Méndez, Asesores, por la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el C. Michell Jaramillo, Asesor por la oficina de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el C. Camilo Saavedra, por la oficina del Secretario Ejecutivo del INE, la L.C. María del Carmen Candía Ramos, Contadora General del Comité de Dirección Nacional; el C.P. Oscar Arellano Tapia, Contador General de los Estados, del Partido Nueva Alianza.

Segunda confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1747/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el Encargado de la Coordinación Ejecutiva Nacional de Finanzas de Nueva Alianza el mismo día, se comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 26 del mismo mes y año, a las 17:30 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxta, número 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.; en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría, la L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de Auditoría; la L.C. Jasmina Carmona, Jefa de Departamento, la L.A. Elizabeth Loeza Ortega, Jefa de Departamento, el C. Alberto Domínguez, Auditor Senior, el C. Eduardo Ojeda Cruz, Auditor Senior, el C. Alfredo Méndez, Asesor del Consejero Electoral Nacif, la C. Martha Isabel Paz, Asesora del Consejero Electoral Galindo, el C. Alejandro López, Asesor del Consejero Electoral Andrade, el C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor de la Consejera Electoral Pamela San Martín, el C. Daniel Chávez Gallardo, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, la L.C. María del Carmen Candía Ramos, Contadora General del Comité de Dirección Nacional; el C.P. Oscar Arellano Tapia, Contador General de los Estados.

4.6.1.16 Alcances Extemporáneos

Durante el periodo de revisión al informe anual, la Unidad de Fiscalización detectó la existencia de errores y omisiones técnicas, mismas que fueron notificadas para que en los plazos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara convenientes, el cual concluyó el 27 de agosto de 2014.

No obstante lo anterior, el Partido Nueva Alianza presentó 2 escritos con documentación que afectaba el Informe Anual, es decir una vez analizada y valorada la documentación originalmente presentada el 2 de abril de 2014; así como, aquella presentada en sus consecuentes contestaciones a los oficios de errores y omisiones y una vez concluida la revisión del Informe en comento. A continuación se señalan los casos en comento:

CONCEPTO O RUBRO	DOCUMENTACION PRESENTADA DE FORMA EXTEMPORANEA		
	DESCRIPCION	VALORADA	NO VALORADA
ESCRITOS NA/CDN/CEF/14/250 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014.			
Servicios Generales	Escrito fechado el 05 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, en el cual se entrega la siguiente documentación: Una Muestra del Proveedor On Fire Comunicación, S.A DE C.V. correspondiente a la póliza PE-10307/10-13.	X	
Órganos Directivos	"Integración de pagos y prestaciones en especie (Gastos de Representación y/o Viáticos) realizados a Órganos Directivos 2013".	X	
ESCRITOS NA/CDN/CEF/14/251 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014.			
Depósitos no Identificados	Escrito fechado el 05 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el día 08 del mismo mes y año, en el cual se entrega la siguiente documentación: PD-11,151/11-13, PE-11,309/11-13, PE-11,311/11-13, PD-12,094/12-13, PE-122,291/12-13, PE-12,290/12-13, PE-12,289/12-13, todas con su respectiva documentación soporte.		X

No obstante, como se detalla en el cuadro que antecede, la autoridad recibió, analizó, valoró y consideró la información presentada por el partido sujeto de revisión por lo que hace al escrito de alcance NA/CDN/CEF/14/250 respecto del Informe Anual, derivado de correcciones, aclaraciones y registros contables de la revisión de dicho informe.

Referente al escrito NA/CDN/CEF/14/251, se presentó el 8 de septiembre de 2014 después de fenecido el plazo improrrogable para que los partidos proporcionaran documentación, correcciones o, en su caso, aclaraciones que justificaran y/o subsanaran errores y omisiones a lo originalmente presentado, la autoridad electoral consideró improcedente la valoración de la misma con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción IV de la Ley General de Partidos Políticos.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual 2013

1. El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, este modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
INGRESOS				
1. Saldo Inicial			\$6,661,567.99	2.35
2. Financiamiento Público			267,754,557.00	94.39
Para Actividades Operación Ordinaria	\$259,955,880.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	7,798,676.40			
3. Financiamiento por los Militantes			0.00	
Efectivo		\$0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4. Financiamiento de Simpatizantes			\$9,128,420.08	3.22
Efectivo		297,871.68		
Operación Ordinaria	297,871.68			
Campaña Federal	0.00			
Especie		8,830,548.40		
Operación Ordinaria	8,830,548.40			
Campaña Federal	0.00			
5. Autofinanciamiento			0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			123,070.33	0.04
Operación Ordinaria	121,003.98			
Campaña Federal	0.00			
7. Transferencias de recursos no Federales (art.10.3)			0.00	
TOTAL			\$283,667,615.40	100

3. Del total de los ingresos reportados por el partido en importe de \$283,667,615.40, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100%, determinando que la documentación soporte, consistente en fichas de depósito, comprobantes de transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, recibos de aportación de simpatizantes, así como recibos internos por transferencias, se apega a la normatividad aplicable y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados deriva de los ingresos reportados por el Comité de Dirección Nacional, de las Comités de Dirección Estatales de Campaña Local, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$6,580,696.07	\$80,978.92	-\$107.00	\$6,661,567.99	\$6,661,567.99	100
2. Financiamiento Público						
Para Actividades Operación Ordinaria	\$259,955,880.60			\$259,955,880.60	\$259,955,880.60	100
Para Gastos de Campaña						100
Para Actividades Específicas	7,798,676.40			7,798,676.40	7,798,676.40	100
3. Financiamiento Militantes						
Efectivo						
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
Campaña Interna						
Especie						
Operación Ordinaria						
Campaña Federal						
Campaña Interna						
4. Financiamiento Simpatizantes						
Efectivo						
Operación Ordinaria	297,719.22	152.46		297,871.68	297,871.68	100
Campaña Federal						
Campaña Interna						
Especie						
Operación Ordinaria	7,714,564.40	1,115,984.00		8,830,548.40	8,830,548.40	100
Campaña Federal						
Campaña Interna						
5. Autofinanciamiento						
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, fondos y fideicomisos	122,912.95	157.38		123,070.33	123,070.33	100
7. Transferencias de Recursos no Federales						
TOTAL	\$282,470,449.64	\$1,197,272.76	-\$107.00	\$283,667,615.40	\$283,667,615.40	100

Nota: Las cifras reportadas en el presente cuadro corresponden a las reportadas en la Balanza de Comprobación.

4. De la revisión al control de folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	1	0	0	0	299
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMEF-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	2	0	98
Michoacán	1	100	1	0	0	0	99
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

5. De la revisión al control de folios "CF-RMES", se determinó que el partido imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	300	0	0	0	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "RMES-PNA"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

6. De la revisión al control de folios "CF-RSEF", se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1	2700	854	365	30	32	1419
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	1	0	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	5	1	0	0	94
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	1	0	0	0	99
Hidalgo	1	100	1	0	0	0	99
Jalisco	1	100	0	0	1	0	99
Michoacán	1	100	3	2	0	0	95
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSEF"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	1	1	1	1	96
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	0	1	1	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

7. imprimió una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité de Dirección Nacional, así como una para cada uno de los Comités de Dirección Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, los folios utilizados, los folios cancelados y los pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "CF-RSES"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité de Dirección Nacional	1164	1500	675	488	37	0	300
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	32	0	0	0	68
Baja California Sur	1	150	97	12	0	0	41
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	1	0	0	0	99
Chiapas	1	100	0	0	1	0	99
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	7	0	0	0	93
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	17	0	0	0	83
Guerrero	1	100	63	0	0	0	37
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	1	0	1	0	98
Michoacán	1	100	51	17	0	0	32
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	1	0	99
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	1	1	0	0	98
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	27	0	0	0	73
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	8	0	0	0	92
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	9	0	0	0	91
Tamaulipas	1	100	1	0	0	0	99
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	68	10	5	0	17
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

Bancos

8. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$7,640,889.61, mismo que se conforma por los saldos de las cuentas “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, a continuación se detalla su integración:

CUENTA	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	SALDO AL 31-DIC-13
Bancos	\$7,599,448.49	\$41,441.12	\$7,640,889.61

Depósitos no Identificados

9. El partido omitió presentar la documentación que acredite el origen de 5 depósitos no identificados por un monto de \$55,466.33 (\$7,466.33 + \$48,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

10. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2013, reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$238,077,620.54	82.95
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,997,742.48	4.88
Educación y Capacitación Política	\$2,851,600.00	0.00	
Investigación Socioeconómica y Política	3,200,440.00	0.00	
Tareas Editoriales	7,945,702.48	0.00	
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,930,125.29	12.17
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$287,005,488.31	100.00

11. De los egresos reportados por el partido en la cuarta versión (ultima) del Informe Anual 2013, las cifras presentadas quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL	COMITÉS DE DIRECCIÓN ESTATAL	FUNDACIONES E INSTITUTOS	TOTAL
Gastos de Operación Ordinaria				
Servicios Personales	\$44,202,625.98	\$297,582.93	\$0.00	\$44,500,208.91
Remuneraciones a Dirigentes	16,258,737.04	0.00	0.00	16,258,737.04
Materiales y Suministros	53,389,980.23	19,140.00	0.00	53,409,120.23
Servicios Generales	100,676,135.39	6,459,039.88	0.00	107,135,175.27
Gastos Financieros	21,690.52	3,571.46	1,000.00	26,261.98
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	5,420,018.00	0.00	0.00	5,420,018.00
Adquisición de Activo Fijo	1,271,595.11	0.00	0.00	1,271,595.11
Gastos en Fundaciones e Institutos	1,090,400.00	0.00	0.00	1,090,400.00
Gastos en Campaña Interna	0.00	8,966,104.00	0.00	8,966,104.00
TOTAL	\$222,331,182.27	\$15,745,438.27	\$1,000.00	\$238,077,620.54
Gastos de Campaña Federal				
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Gastos por Actividades Específicas	13,997,742.48	0.00	0.00	13,997,742.48
TOTAL	\$13,997,742.48	\$0.00	\$0.00	\$13,997,742.48
Gastos de Campaña local				
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$16,964,702.04	\$0.00	\$16,964,702.04
Gastos Operativos de Campaña	0.00	6,010,888.00	0.00	6,010,888.00
Gastos de Prensa	0.00	27,647.25	0.00	27,647.25
Gastos de Espectaculares	0.00	5,894,888.00	0.00	5,894,888.00
Gastos de Propaganda en Cines	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Internet	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Producción de Radio y TV	0.00	6,032,000.00	0.00	6,032,000.00
TOTAL	\$0.00	\$34,930,125.29	\$0.00	\$34,930,125.29
GRAN TOTAL	\$236,328,924.75	\$50,675,563.56	\$1,000.00	\$287,005,488.31

12. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por un importe de \$287,005,488.31, se verificó la documentación correspondiente al 74.62% que equivale a un importe de \$214,175,391.07. A continuación se detalla la integración de los montos en comento:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:												
Servicios Personales	\$44,202,625.98	\$44,202,625.98	100.00%	\$297,582.93	\$297,582.93	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$44,500,208.91	\$44,500,208.91	100.00%
Remuneraciones a Dirigentes	16,258,737.04	16,258,737.04	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	16,258,737.04	16,258,737.04	100.00%
Materiales y Suministros	53,389,980.23	27,796,767.96	52.06%	19,140.00	19,140.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	53,409,120.23	27,815,907.96	52.08%
Servicios Generales	100,676,135.39	53,797,026.03	53.44%	6,459,039.88	6,101,264.27	94.46%	0.00	0.00	0.00%	107,135,175.27	59,898,290.30	55.91%
Gastos Financieros	21,690.52	21,690.52	100.00%	3,571.46	3,571.46	100.00%	1,000.00	1,000.00	100.00%	26,261.98	26,261.98	100.00%
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	5,420,018.00	5,420,018.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5,420,018.00	5,420,018.00	100.00%
Adquisición de Activo Fijo	1,271,595.11	1,271,595.11	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,271,595.11	1,271,595.11	100.00%
Gastos en Fundaciones e Institutos	1,090,400.00	1,090,400.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,090,400.00	1,090,400.00	100.00%
Gastos en Campaña Interna	0.00	0.00	0.00%	8,966,104.00	8,966,104.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	8,966,104.00	8,966,104.00	100.00%
TOTAL	\$222,331,182.27	\$149,858,860.64	67.40%	\$15,745,438.27	\$15,387,662.66	97.73%	\$1,000.00	\$1,000.00	100.00%	\$238,077,620.54	\$165,247,523.30	69.41%
Gastos de Campaña Federal												
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos de Prensa	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos de Espectaculares	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos de Propaganda en Cine	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos en Internet	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos Centralizados	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Adquisición de Activo Fijo	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
TOTAL	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos por Actividades Específicas	13,997,742.48	13,997,742.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13,997,742.48	\$13,997,742.48	0.00%
TOTAL	\$13,997,742.48	\$13,997,742.48	100%	\$0.00	\$0.00	0%	\$0.00	\$0.00	0%	\$13,997,742.48	\$13,997,742.48	100%
Gastos de Campaña local												
Gastos de Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$16,964,702.04	\$16,964,702.04	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$16,964,702.04	\$16,964,702.04	100.00%
Gastos Operativos de Campaña	0.00	0.00	0.00%	6,010,888.00	6,010,888.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,010,888.00	\$6,010,888.00	100.00%
Gastos de Prensa	0.00	0.00	0.00%	27,647.25	27,647.25	100.00%	0.00	0.00	0.00%	27,647.25	\$27,647.25	100.00%
Gastos de Espectaculares	0.00	0.00	0.00%	5,894,888.00	5,894,888.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	5,894,888.00	\$5,894,888.00	100.00%
Gastos de Propaganda en Cines	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos en Internet	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	\$0.00	0.00%
Gastos de Producción de Radio y TV	0.00	0.00	0.00%	6,032,000.00	6,032,000.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%	6,032,000.00	\$6,032,000.00	100.00%
TOTAL	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$34,930,125.29	\$34,930,125.29	100.00%	\$0.00	\$0.00	0.00%	\$34,930,125.29	\$34,930,125.29	100.00%
GRAN TOTAL	\$236,328,924.75	\$163,856,603.12	69.33%	\$50,675,563.56	\$50,317,787.95	99.29%	\$1,000.00	\$1,000.00	100.00%	\$287,005,488.31	\$214,175,391.07	74.62%

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

13. El partido omitió presentar 45 contratos de prestación de servicios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió presentar la documentación soporte consistente en un recibo de honorarios asimilados a sueldos por un importe de \$22,551.49.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1 y 220, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

15. El partido realizó pagos de “Reconocimientos por Actividades Políticas” a dos integrantes de los Órganos Directivos del Instituto Político por un monto de \$17,875.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 209, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Circularizaciones a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas

16. El partido omitió presentar un escrito con acuse de recibos del C. Gregorio Roberto Aguirre Sánchez persona que recibió Reconocimientos por Actividades Políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales no se localizó, en el cual debió solicitar dar respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. De la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para los gastos de operación ordinaria de la Comité Dirección Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados y cancelados en cada Entidad Federativa como se detalla a continuación:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2013
Comité de Dirección Nacional	7,000	4,753	999	63	26	1159	5841
Aguascalientes	100	10	0	0	0	90	010
Baja California	100	1	0	0	0	99	001
Baja California Sur	400	185	151	0	0	64	336
Campeche	100	0	0	0	0	100	0
Coahuila	100	0	0	0	0	100	0
Colima	100	0	0	0	0	100	0
Chiapas	100	0	0	4	4	92	008
Chihuahua	100	1	0	0	0	99	001
Distrito Federal	100	44	2	0	0	54	046
Durango	100	0	0	0	0	100	0
Estado de México	100	9	1	0	0	90	010
Guanajuato	100	12	0	0	0	88	012
Guerrero	100	16	1	0	0	83	017
Hidalgo	100	0	0	0	0	100	0
Jalisco	100	19	17	0	0	64	036
Michoacán	100	20	8	0	0	72	028
Morelos	100	0	0	0	0	100	0
Nayarit	100	0	0	0	0	100	0

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN 2013
Nuevo León	100	12	0	0	0	88	012
Oaxaca	100	7	0	0	0	93	007
Puebla	100	15	0	0	0	85	015
Querétaro	100	0	0	0	0	100	0
Quintana Roo	100	1	0	0	0	99	001
San Luis Potosí	100	12	0	0	0	88	012
Sinaloa	100	0	0	0	0	100	0
Sonora	100	0	0	0	0	100	0
Tabasco	100	0	0	0	0	100	0
Tamaulipas	100	1	0	0	0	99	001
Tlaxcala	100	0	0	0	0	100	0
Veracruz	100	0	0	0	0	100	0
Yucatán	100	8	2	0	0	90	010
Zacatecas	100	0	0	0	0	100	0

Remuneraciones a Órganos Directivos

18. De la revisión efectuada a la subcuenta “Remuneraciones a Órganos Directivos”, se observó que el partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido omitió presentar un recibo de honorarios asimilados a sueldos por un importe de \$3,528.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 149, numeral 1, y 220 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. De la revisión a la relación denominada “Integración de los Órganos Directivos a nivel Nacional y Estatal del Ejercicio 2013”; se observó que existe diferencia con sus registros contables por un monto de \$140,194.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 273, numeral 1, inciso b) y 311 numeral 1, inciso s) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales del Comité de Dirección Nacional

21. El partido no presentó las evidencias que justifiquen el gasto por concepto de “Liquidación”, “Finiquito” y “Aguinaldo 2013” por un importe de \$206,179.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido reportó en el ejercicio 2013, gastos correspondientes al mes de diciembre de 2012, por un total de \$495,320.00 (\$147,320.00 + \$116,000.00 + \$232,000.00).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres del Comité de Dirección Nacional.

23. El partido notificó fuera del plazo establecido las modificaciones al gasto programado que debieron ser notificadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se haya programado la ejecución.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no cumplió con los objetivos del Proyecto B 1.1 Diplomado “Fundamentación para la Equidad de Género y la Prevención de la Violencia”; de capacitar a 50 personas en tres entidades federativas, toda vez que únicamente obtuvo un cumplimiento del 34% en La Paz, Baja California y 46% en Guadalajara, Jalisco.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Actividades Específicas

25. El partido no destinó el monto establecido para Actividades Específicas por un importe de \$698,681.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV e inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido no cumplió con los objetivos del Proyecto A 1.1 Curso “Cultura de la Legalidad”; de capacitar a 50 personas en dos entidades federativas, toda vez que únicamente obtuvo un cumplimiento del 71%.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 370 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido informó de manera extemporánea 5 proyectos del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido reportó en la cuenta “Educación y Capacitación Política” un proyecto correspondiente al rubro de “Tareas Editoriales”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido presentó 5 publicaciones de las cuales los contenidos corresponden a la operación ordinaria y no a gastos programados; toda vez que no contienen información que ayude a la participación de los ciudadanos en la vida democrática, ni valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político, en virtud de que los temas corresponden a “Directorio Nacional NA”, “Conoce a tu legislador”, “Nueva Alianza en el Congreso de Puebla”, “Nueva Alianza en el Congreso de Sinaloa” y “Nueva Alianza en el Congreso de Veracruz”; por un importe de \$1,735,417.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 292 y 304, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias

30. El partido reportó un gasto por concepto de 200 paquetes de pelotas, 2000 desayunos, renta de sillas, 4 shows de payasos y 5 carpas, de los cuales no se identificó el objeto partidista de los gastos por un importe de \$100,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités de Dirección Estatal

31. El partido presentó un recibo que no reúne la totalidad de requisitos fiscales, por un importe de \$12,136.56.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con proveedores y prestadores de servicios

32. Respecto a 10 proveedores, la autoridad electoral no contó con los elementos suficientes que le permitieran verificar que las personas que recibieron los escritos mediante los cuales el partido solicitó a los proveedores dieran respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, tuvieran relación con el proveedor.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos realizados por el partido político.

33. El partido omitió presentar un escrito con acuse de recibo del proveedor Luis Alberto Velázquez Reynaga mediante el cual debía solicitarle diera respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido presentó la Inscripción en el R.F.C. del proveedor "Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V., de la cual el domicilio no coincide con el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, como se indica a continuación.

PROVEEDOR	DOMICILIO FISCAL	
	INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.	SEGÚN EXPEDIENTE DE PROVEEDORES Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Comercializadora Devolviendo Confianza SA de CV	AV. Revolución No.240 Local C y D Bis, Tacubaya, C.P.11807, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	Vía Gustavo Baz No. 106, Desp. 302, Colonia. Cervecería Modelo, C.P. 53330, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México

En consecuencia, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los domicilios que no coinciden.

35. El Servicio de Administración Tributaria, informó que 24 proveedores no presentaron Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) en las cuales hubiera reportado operaciones con el Partido Nueva Alianza, a continuación se detallan los proveedores en comento:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C.	MONTO DE OPERACIONES REPORTADAS POR EL PARTIDO
José Luis Moreno Rosario	MORL751208HW0	\$672,000.00
On Fire Comunicación, S.A. de C.V.	OFC031104H73	26,350,775.76
Impresores en Offset y Serigrafía, S.C. R.I. C.V.	IOS010313EG7	9,950,282.80
Administradora y Capacitación Helu, S.A. de C.V.	ACH120903K10	7,673,284.00
Diseños y Servicios Publicitarios HPW, S.A. de C.V.	DSP080627GUA	5,916,088.26
Sigmados, S.A. de C.V.	SIG000502T21	5,637,600.00
Seforis, S.A. de C.V.	SEF061101I96	4,734,503.55
Asociación Bilateral de Fomento de la Cultura y la Lectura, A.C.	ABF091023JW4	4,454,400.00
Esete Publicidad, S.C.	EPU1206289E5	9,065,400.00
Apoyo, Logística y Servicios Edinburgo, S.A. de C.V.	ALY0906107M4	3,000,000.00
Información Integral 24/7, S.A.P.I. de C.V.	IIN1110125F3	2,784,000.00
R&R Consulting Consultoría Lobbying y Políticas Publicas, S.C.	RCC081030JM9	2,505,600.00
Comercializadora y Distribuidora Kardiel, S.A de C.V.	CDK071018BR9	2,356,183.88
DIP Asesores, S.C.	DAS1112192H1	2,240,952.95
Asesorías Profesionales The Red Eyes, S.A. de C.V.	APR120625RT6	2,119,320.00
Alianza Joven por la Democracia Participativa, A.C.	AJD080815BQ2	1,912,000.00
Comunicación Integral Salomón y Asociados, S.C.	CIS061220GEA	1,467,400.00
Delfos Comunicación, Mercado y Prospectiva, S.C.	DM&050126KF9	1,460,440.00
Heligroup, S.A. de C.V.	HEL0906297R7	1,050,304.20
Colorvivo Impresos, S.A. de C.V.	CIM0103281D4	790,830.00
Ferre Asociados, S.A. de C.V.	FAS110106FD9	533,608.01
Comercializadora Devolviendo Confianza, S.A. de C.V.	CDC1205075V6	4,524,667.00
Servicios Arroba Com, S.A. de C.V.	SAR120507Q97	324,370.80
Comercializadora Gear, S.A. de C.V.	CGE120302QEA	2,807,200.00

Derivado de lo anterior, se considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los proveedores que de acuerdo a lo reportado por el partido, sí realizaron operaciones con el Partido Nueva Alianza y no informaron al Servicio de Administración Tributaria.

Cuentas por Cobrar

36. El partido omitió presentar la recuperación o comprobación de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por un importe de \$35,618.08.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 36.1 El partido omitió presentar la documentación en la cual se pudiera comprobar la intención de obtener la recuperación de un saldo de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año en el ejercicio sujeto a revisión, por un importe de \$23,543.39.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El partido omitió presentar evidencia que justificara razonablemente que el objeto de los gastos están relacionados con las actividades propias del partido por un monto de \$10,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar el soporte documental que originó el anticipo de \$1,125,200.00, en el que se establecieron las obligaciones y derechos de ambas partes la descripción del bien o servicio, vigencia, tipo y condiciones del mismo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

39. El partido no presentó la documentación que acreditara la realización de los pagos, o en su caso la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal de saldos de cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$2,243.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. El partido realizó correcciones a los registros contables de cuentas por pagar, sin que mediara solicitud de la autoridad electoral por un importe de \$31,355.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 274 del reglamento de fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido omitió presentar los “Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisional o Definitiva de Impuestos Federales” correspondientes al pago de Impuestos de los Comités de Dirección Estatal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ En el ejercicio 2014 esta Unidad de Fiscalización llevará a cabo los seguimientos que se indican a continuación:

Bancos

42. Esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a 24 cuentas bancarias, para verificar que se hayan dado de baja en sus registros contables. Las cuales se señalan a continuación:

ID	COMITÉ	INSTITUCIÓN	CUENTA
1	Comité Dirección Nacional	Banamex	CBSR-Nueva Alianza-003229-0963
2			CBSR-Nueva Alianza-7004128-0431
3		Banorte	CBCEN-Nueva Alianza-080747-3982
4	Jalisco	Banorte	CBCEN-Nueva Alianza-0698430745
5	Michoacán	Banorte	CBE-NA-0673002475
6	Sinaloa		CTA 0813982186
7	Instituto de Desarrollo Educativo Alianza AC	Bancomer	CBII-Nueva-Alianza-IDEA-015615-1140
8	Aguascalientes	Banorte	673002121
9	Baja California	Banorte	673002372
10	Chihuahua	Banorte	673002176
11	Colima	Banorte	672787980
12	Estado De México	Banorte	828915049
13	Guerrero	Banorte	673002327
14	Guerrero	Banorte	673002091
15	Jalisco	Banorte	673002037
16	Jalisco	Banorte	828915115
17	Nuevo León	Banorte	673002185
18	San Luis Potosí	Banorte	673002055
19	San Luis Potosí	Banorte	831862497
20	Sinaloa	Banorte	673002381
21	Sinaloa	Banorte	810734021
22	Sinaloa	Banorte	831862488
23	Veracruz	Banorte	672788017
24	Veracruz	Banorte	831862563

43. Mediante la Resolución CG242/2013, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en 26 de septiembre de 2013, identificada con el número CG242/2013, ordenó iniciar un procedimiento oficioso para verificar el correcto manejo de los recursos en diversas cuentas bancarias, entre las que se encuentran las siguientes::

ID	ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
1	Baja California Sur	Inbursa	50006939853
2	Baja California Sur	Banorte	810734151
3	Colima	Banorte	813027612
4	Estado De México	Banorte	828914828
5	Michoacán	Banorte	840852735
6	Michoacán	Banorte	840852726
7	Michoacán	Banorte	840852717
8	Nuevo León	Banorte	828914949
9	Querétaro	Inbursa	50006935761
10	Querétaro	Inbursa	50014894849

Al respecto, toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen el procedimiento administrativo oficioso identificado con la clave P-UFRPP 79/13, en el cual se investiga el origen y destino de los recursos manejados en las cuentas de referencia aún se encuentra en sustanciación, es procedente que se incorpore a la investigación realizada lo relativo al ejercicio 2013, a efecto de verificar el correcto uso de los recursos.

Gastos por Actividades Específicas

Investigación Socioeconómica y Política.

44. Respecto a la impresión de la investigación “De una democracia ineficaz a una democracia sin oposición y sin ciudadanos”, esta Autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los 500 ejemplares se hayan distribuido al 100%, por lo que el partido deberá contar con la documentación que acredite la distribución de las publicaciones, la cual deberá indicar el criterio y la forma utilizada para la distribución de las publicaciones.

Tareas Editoriales

45. Referente la investigación "La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales", esta Autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los 500 ejemplares se hayan distribuido al 100%, por lo que el partido deberá contar con la documentación que acredite la distribución de las publicaciones, la cual deberá indicar el criterio y la forma utilizada para la distribución de las publicaciones.

46. Esta Autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el tema de “La diversidad partidaria del liberalismo contemporáneo y la crisis de representatividad de las democracias liberales”, sea tema de discusión en las mesas con jóvenes.

Cuentas por Cobrar

47. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, verificara que el partido haya dado de baja el importe de \$8,700.00 de los saldos de las “cuenta por cobrar”
48. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014 verificara que el saldo se haya dado de baja de la cuenta “Cuentas por Cobrar” por un monto total de \$23,543.39 con antigüedad mayor a un año.
49. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, verificara el adecuado registro contable por un monto de \$0.66
50. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, verificara que el partido haya dado de baja los saldos de las “cuentas por cobrar” por un monto total de \$35,618.08 con antigüedad mayor a un año, deberá requerir la debida autorización de esta Unidad de Fiscalización, para lo cual deberá dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja, la documentación que acredite la disminución, la integración detallada y la propuesta de los movimientos contables con el objeto de mostrar el importe correcto.
51. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, verificara que la cuenta contable 1-10-103-1030 “Deudores Diversos” por un monto de \$407.76 esté debidamente registrado y soportado
52. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que la cuenta 1-10-103-1031 “Préstamos al Personal” se haya efectuado el registro correcto de las “Recuperación de saldos durante el ejercicio 2014”, por un monto total de \$151,500.00.

53. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el saldo de \$282,691.79, de la cuenta 1-10-103-1032 “Gastos A Comprobar” se haya registrado correctamente y esté debidamente soportado.
54. Respecto a los saldos de cuentas por cobrar por los montos de \$83,500.00, \$112,500.00 y \$477,253.52, esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.
55. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, verificara que el partido presente las muestras consistente en listas de asistencia, convocatoria que justifique el objeto partidista el proveedor Operadora Pacific Palace, S.A. de C.V., por importe de \$140,266.50.
56. Esta autoridad en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, llevará a cabo los procedimientos necesarios con la finalidad de verificar el registro correcto de \$ 1,125,200.00, del proveedor Comercio Van Dicke” y que esté debidamente soportado.

Cuentas por pagar

57. Esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a fin de verificar las gestiones realizadas para la cancelación de un saldo con excepción legal por un importe de \$17,500.00.
58. Esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, a fin de verificar las gestiones realizadas para la cancelación de los saldos con antigüedad menor a un año en el ejercicio 2013 por un importe de \$287,975.13.
59. En el marco de la revisión del Informe Anual del Ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, a fin de verificar que el partido haya realizado los traspasos a la contabilidad del gasto ordinario de los Comités de Dirección Estatal de Nayarit y Quintana Roo.

Impuestos por Pagar

60. Esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el partido proporcione los “Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisional o Definitiva de Impuestos Federales” correspondientes.
61. Esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar que el partido haya realizado los pagos de impuestos correspondientes por un importe de \$289,556.73.
62. Respecto a los pagos de impuestos del ejercicio 2013 realizados en el ejercicio 2014 por un importe de \$10,275,338.93, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar la correcta aplicación contable.
63. Esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014, dará seguimiento a fin de verificar las gestiones realizadas por el partido ante las instancias competentes, a fin de realizar las correcciones del saldo por un importe de \$83,074.00.
64. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$283,667,615.40 y Egresos por un monto de \$287,005,488.31 su saldo final asciende a -\$3,337,872.91.

4.7 Partido Movimiento Ciudadano

El Partido Movimiento Ciudadano, mediante escrito CON/TESO/024/14, del 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I....

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.*

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al 23 de mayo de 2014 y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2155/14, del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, de conformidad con lo

establecido en el artículo 341, numerales 1, inciso b) y 2) del Reglamento de Fiscalización, solicitó al Partido Movimiento Ciudadano, informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del entonces Instituto Federal Electoral. Al respecto, mediante escrito CON/TESO/024/14 del 02 de abril de 2014, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Avenida Revolución No. 1877, esquina Altamirano, cuarto piso, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, México, D.F.

Por su parte, la entonces Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2155/14, del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, nombró al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la Lic. Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero y al L.C. Juan Carlos García Blas, como personas responsables para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de auditoría se levantó el 3 de abril de 2014. **(Anexo 1)**.

4.7.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$273,694,695.57 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.05
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,916,990.00	0.70
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,916,990.00	
Operación Ordinaria	1,916,990.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,621,934.00	2.06
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,621,934.00	
Operación Ordinaria	5,621,934.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
Campaña Federal		0.00		
7.	Transferencia de Recursos no Federales (art. 138)		36,300.00	0.01
Total de Ingresos			\$273,694,695.57	100

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE/UF/DA/0334/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas las observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Controles de Folios

- ◆ De la verificación a los controles de folios, formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES”, se observó que no coincidieron los folios utilizados durante el ejercicio 2013, según los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido “Movimiento Ciudadano”, punto “Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012”. Los casos en comento se detallan a continuación:

NO. DE CONCLUSIÓN FINAL DICTAMEN 2012	CONTROL DE FOLIOS	COMISIÓN OPERATIVA	DICTAMINADOS AL 31-12-12			EJERCICIO 2013	
			EXPEDIDOS *	CANCELADOS **	TOTAL	FOLIO CON EL QUE DEBIÓ INICIAR EN 2013	NO. DE FOLIO CON EL QUE INICIÓ EN 2013
			(A)	(B)	(C)=(A)+(B)	D=(C)+1	
5	CF-RMEF-MC	C.O.N.	170	9	179	180	179
7	CF-RMES-MC	C.O.N.	0	0	0	1	2
7	CF-RMES-MC	Puebla	4	0	4	5	2
9	CF-RSEF-MC	C.O.N.	9	1	10	11	52
10	CF-RSES-MC	Guanajuato	0	0	0	1	2
10	CF-RSES-MC	Tlaxcala	2	0	2	3	4

* Se consideró la suma de los folios expedidos en 2012 y anteriores.

** Se consideró la suma de los folios cancelados en 2012 y ejercicios anteriores.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

Los Formatos “CF-RMEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, “CF-RMES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, “CF-RSEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, y “CF-RSES”, Control de Folios de

los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie para operación ordinaria, debidamente firmados por el responsable del Órgano de Finanzas.
- En su caso, el registro contable de las pólizas con la totalidad de documentación soporte que reflejaran las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- En su caso, el Formato “IA-1”, “Detalle de Aportaciones de Militantes”, con las correcciones correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el Formato “IA-2”, “Detalle de Aportaciones de Simpatizantes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 237, numeral 1, inciso g), 241, 242, 260, 261, 262, 272, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación le comento que en el Control de Folios del 2012 fue reportado (sic) de manera errónea 169 recibos expedidos en el ejercicio, cuando en realidad fueron 167, así como también se reportaron 9 cancelados en el ejercicio cuando en realidad fueron 11, para sustentar lo antes expuesto adjuntamos el CF-RMEF-CON presentado en el ejercicio 2012, así como la versión corregida del mismo y el correspondiente al 2013 que fue presentado de manera correcta ya que muestra los expedidos y cancelados de ejercicios anteriores y no se utilizo (sic) ninguno durante 2013 presentamos los controles de folios antes descritos en el Anexo IV y ponemos a su disposición los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoria se pueda corroborar lo antes descrito.

CON

Respecto de la observación le comento que no fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido ‘Movimiento Ciudadano’, punto ‘Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012’ el recibo No. 0001 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoria 2012 como puede apreciarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...), anexamos el recibo original RMES-MC-CON-0001 y control de folios presentado en el 2012 en el Anexo V, y ponemos a su disposición los pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoria (sic) se pueda corroborar lo antes descrito.

Puebla

Después de analizar la información observada nos mencionan que debimos iniciar a partir del folio No. 5 pero durante el 2012 fueron utilizados 6 folios como lo presentamos en su momento anexamos en original el control de folios, así como la póliza y recibos presentados en 2012, ahora bien mencionan en el cuadro que antecede que iniciamos en el folio No. 2 cuando en realidad los controles de folios que iniciaron en el Folio No. 2 son los correspondientes a los ‘CF-RSES-PUE’ los cuales presentamos en original el control de folios, así como la póliza y el recibo de los presentados en 2012, (...).

CON

Al realizar un cotejo con lo presentado en 2012 respecto de los controles de folios observados nos damos cuenta en que existe un error al mencionar en el cuadro que antecede que el No. de folio con el que debimos haber iniciado ya que el folio No. 11 al que hace referencia corresponde a él CF-RSES-CON el cual fue presentado erróneamente en el 2013 a partir del folio No. 1 dicho control de folios se presenta corregido, así como el anteriormente presentado y el CF-RSEF-CON que fue presentado de manera correcta en el Anexo VII, ponemos a su disposición los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar con la finalidad de que en la presente auditoria se pueda corroborar lo antes descrito.

Guanajuato

En respuesta a su observación le comento que no se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido 'Movimiento Ciudadano', punto 'Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012' el folio No. 1 del estado de Guanajuato que fue objeto de observación mediante oficio UF-DA/5231/12, del 24 de mayo de 2013 y contestado en el oficio CON/TESO/035/13, del 7 de junio de 2013 lo anterior puede constatarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...).

Tlaxcala

Al igual que en la observación anterior le comento que no se considero dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido 'Movimiento Ciudadano', punto 'Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012' el folio No. 3 del estado de Tlaxcala que fue objeto de observación mediante oficio UF-DA/7166/12, del 19 de agosto de 2013 y contestado en el oficio CON/TESO/078/13 y en alcance mediante oficio CON/TESO/083/13 de fecha , de fecha 30 de agosto de 2013 lo anterior puede constatarse en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 (...).

Al respecto, el partido presentó los formatos "CF-RMEF" y "CF-RMES" de la Comisión Operativa Nacional, así como de la Comisión Estatal de Puebla, "CF-RSEF" de la Comisión Operativa Nacional y "CF-RSES" de las Comisiones

Operativas Estatales de Guanajuato y Tlaxcala, debidamente corregidos, por lo que al compararlos contra lo reportado en el corte de formas de las conclusiones finales 5, 7, 9 y 10 del Dictamen Consolidado 2012, punto 7 Movimiento Ciudadano, no se advierte diferencia alguna en los folios reportados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, al comparar el resumen de cada uno de los formatos “CF-RMEF”, “CF-RMES”, “CF-RSEF” y “CF-RSES”, contra los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado, apartado 7, Partido “Movimiento Ciudadano”, punto “Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012”, se observaron diferencias, mismas que se detallan a continuación:

CONCLUSIÓN FINAL DEL DICTAMEN 2012	RESUMEN SEGÚN:	FORMATO CONTROL DE FOLIOS	COMISIÓN	RECIBOS				
				EXPEDIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	Partido	CF-RMEF-MC	C.O.N.	167	11	0	0	122
5	Auditoría	CF-RMEF-MC	C.O.N.	170	9	0	0	121
	Partido	CF-RMES-MC	C.O.N.	1	0	0	0	199
7	Auditoría	CF-RMES-MC	C.O.N.	0	0	0	0	200
	Partido	CF-RMES-MC	Puebla	6	0	0	0	194
7	Auditoría	CF-RMES-MC	Puebla	4	0	0	0	196
	Partido	CF-RSEF-MC	C.O.N.	45	6	0	0	249 (*)
9	Auditoría	CF-RSEF-MC	C.O.N.	9	1	0	0	190
	Partido	CF-RSES-MC	Guanajuato	1	0	1	0	198
10	Auditoría	CF-RSES-MC	Guanajuato	0	0	0	0	200
	Partido	CF-RSES-MC	Tlaxcala	3	0	2	0	195
10	Auditoría	CF-RSES-MC	Tlaxcala	2	0	0	0	198

(*) En el corte de formas dictaminado en ejercicio 2012, la serie impresa fue de 200 folios; sin embargo, al cierre de 2013, sus recibos pendientes de utilizar rebasan los 200 folios, en su caso, debió informar a la Unidad Técnica de Fiscalización por la impresión de nuevos números de folios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los Formatos “CF-RMEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, “CF-RMES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, “CF-RSEF”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, y “CF-RSES”, Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF” y “RSES”, recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y especie para operación

ordinaria, no reportados en el ejercicio 2013, debidamente firmados por el responsable del órgano de finanzas del partido.

- En su caso, el registro contable de las pólizas con la totalidad de documentación soporte que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, las balanzas de comprobación y auxiliares contables que reflejaran en su conjunto las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- En su caso, el Formato “IA-1”, “Detalle de Aportaciones de Militantes”, con las correcciones correspondientes en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el Formato “IA-2”, “Detalle de Aportaciones de Simpatizantes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 30, 237, numeral 1, inciso g), 241, 260, 261, 262, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... A continuación presentamos una breve descripción del origen de dichas diferencias que fueron comentadas más a fondo y respaldadas con anexos en el punto anterior.

En el Control de Folios del 2012 fue reportado de manera errónea 169 recibos expedidos en el ejercicio, cuando en realidad fueron 167, así como también se reportaron 9 cancelados en el ejercicio cuando en realidad fueron 11, no hubo

observación alguna al respecto durante la auditoría 2012 por lo cual no fue detectada anteriormente.

No fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el recibo No. 0001 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida.

No fue considerado en los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el recibo No. 0005 y 0006 los cuales fueron presentados en el control de folios durante la auditoría de dicho ejercicio.

El No. de folio con el que mencionan debimos haber iniciado No. 11 corresponde a él CF-RSES-CON por lo cual el presentado en 2013 a partir del folio 52 es correcto, adicionalmente comentan que en el corte de formas dictaminado en ejercicio 2012 la serie impresa fue de 200 folios cuando en realidad fue de 300, para aclarar lo anterior presentamos copia donde informamos de la impresión de dichos recibos primeramente con oficio CON/TESO/98/12 de fecha 07 de marzo 2012 donde se mencionaba la impresión de 200 recibos, y posteriormente mediante oficio CON/TESO/118/12 de fecha 30 de marzo 2012 aclarando que la cantidad impresa fue de 300.

(...).

No se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el folio No. 1 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida y por consiguiente el CF-RMES-GTO presentado en este 2013 esta correcto.

(...).

No se consideró dentro de los cortes de formas detallados en el Dictamen Consolidado 2012 el folio No. 3 el cual fue objeto de observaciones realizadas durante la auditoría de dicho ejercicio, la cual fue corregida y por consiguiente el CF-RMES-TLAX presentado en este 2013 esta correcto, aunado a lo anterior no están considerando los dos recibos expedidos en el presente ejercicio”.

Al respecto, el partido presentó los formatos “CF-RMEF” de la Comisión Operativa Nacional, “CF-RMES” de las Comisiones Operativas Nacional y de Puebla, “CF-RSEF” de la Comisión Operativa Nacional y “CF-RSES” de las Comisiones Operativas Estatales de Guanajuato y Tlaxcala debidamente corregidos, por lo

que al compararlos contra lo reportado en el corte de formas de las conclusiones finales 5, 7, 9 y 10 del Dictamen Consolidado 2012, punto 7 Movimiento Ciudadano, no se advirtió diferencia alguna en los folios reportados, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la documentación presentada anexa al formato “IA” Informe Anual, se observó que no proporcionó el detalle de la integración del saldo final que señala dicho formato, en el recuadro III. Resumen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración del Saldo Final, la cual debe coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

“Atendiendo su observación se presenta el detalle de la integración del Saldo Final, el cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el detalle de la integración del saldo final, el cual, al compararlo contra los saldos de la balanza consolidada determinada por auditoría, se comprobó que estos coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	INE/UF/DA/909/14	14-05-14	14-05-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/056/14	28-05-14
2	INE/UTF/DA/0802/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/072/14	15-07-14
3	INE/UTF/DA/0803/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de	CON/TESO/074/14	15-07-14

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
				Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.		
4	INE/UTF/DA/0804/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/075/14	15-07-14
5	INE/UTF/DA/0805/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Especificas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/071/14	15-07-14
6	INE/UTF/DA/0806/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/073/14	15-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION
1	INE/UTF/DA/0567/14	18-06-14	18-06-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/063/14	25-06-14
2	INE/UTF/DA/1576/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Especificas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/099/14	27-08-14
3	INE/UTF/DA/1577/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/096/14	27-08-14
4	INE/UTF/DA/1578/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/097/14	27-08-14
5	INE/UTF/DA/1579/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/095/14	27-08-14
6	INE/UTF/DA/1580/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/098/14	27-08-14

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, notificado al partido el 18 de junio de 2014, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias, depósitos no identificados, así como diferencias detectadas en el financiamiento de militantes y simpatizantes.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.19
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.65
Efectivo		0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,365,434.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,365,434.00	
Operación Ordinaria	5,365,434.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales		36,300.00	0.01
Total de Ingresos		\$273,310,768.07	100.00%

De la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus ingresos por \$383,927.50.

Adicionalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 notificado al partido el 1 de julio de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de Egresos de las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.18
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.66
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,391,184.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,391,184.00	

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	5,391,184.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 138)		36,300.00	0.01
Total de Ingresos		\$273,336,518.07	100.00

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por \$25,750.00.

Finalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14, notificado al partido el 20 de agosto de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de cuentas por cobrar, por pagar e impuestos.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual **Anexo 2**, que en la parte relativa al rubro de Ingresos refleja las mismas cifras que las señaladas en el cuadro que antecede.

4.7.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$469,833.85, coincidiera con los saldos de “Caja” y “Bancos” al inicio del ejercicio, saldos que formaban parte de la disponibilidad del partido, que cumplen con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

4.7.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$265,613,621.40, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$257,877,302.28
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	7,736,319.07
Total	\$265,613,621.35

4.7.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General por el que se determinan las cifras de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su punto Segundo determinó la cantidad de \$257,877,302.28, para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes del Partido Movimiento Ciudadano. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Movimiento Ciudadano, se descontaron de sus ministraciones mensuales los montos siguientes:

NO.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	<p>Acuerdo CG478/2012, aprobado en sesión ordinaria el 28 de junio de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebentun, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Coalición Movimiento Progresista y MORENA, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p>Resolutivo CUARTO, se impuso al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en 8,088.95 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$504,184.25. Dicho monto sería cubierto en sies parcialidades; siendo esta la quinta parcialidad.</p>	\$84,030.71	Enero
2	<p>Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p>Resolutivo SEXTO. b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual de actividades ordinarias permanentes.</p>	126,789.67	Enero

NO.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
3	<p>Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p>Resolutivo SEXTO. e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.</p>	148,279.45	Enero
Total Enero		359,099.83	
4	<p>Acuerdo CG478/2012, aprobado en sesión ordinaria el 28 de junio de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. Héctor Hermilo Bonilla Rebutun, así como de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Coalición Movimiento Progresista y MORENA, por irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.</p> <p>Resolutivo CUARTO, se impuso al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en 8,088.95 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$504,184.25. Dicho monto sería cubierto en seis parcialidades; siendo esta la sexta parcialidad.</p>	84,030.71	Febrero
5	<p>Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p>Resolutivo SEXTO. b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$610,000.00.</p>	126,789.67	Febrero
6	<p>Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p>Resolutivo SEXTO. e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.</p>	148,279.45	Febrero
Total Febrero		359,099.83	
7	<p>Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011.</p> <p>Resolutivo SEXTO. b) Reducción del 0.59% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$610,000.00.</p>	52,393.27	Marzo

NO.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MES EN QUE SE DISMINUYÓ
8	Acuerdo CG628/2012 aprobado en sesión extraordinaria el 5 de septiembre de 2012, relativo a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales, correspondientes al ejercicio 2011. Resolutivo SEXTO. e) Reducción del 0.69% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$720,991.31.	68,874.96	Marzo
	Total Marzo	121,268.23	
9	SDF-JDC-75/2013 Multa por la cantidad de 2500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, equivalente a \$161,900.00	161,900.00	Junio
	Total Junio	161,900.00	
	Total sanciones en el año 2013	\$1,001,367.89	

El importe total de las sanciones por \$1,001,367.89, fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” de la Comisión Operativa Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$256,875,934.39.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias “CBCEN” a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.7.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no reportó cifras en su Informe Anual

4.7.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 11 de enero de 2013, fue aprobado el acuerdo CG17/2013 por el que se determinaron las cifras del Financiamiento Público para Actividades Específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2013, en cuyo Punto de Acuerdo Tercero se determinó la cantidad de \$7,736,319.07, para éste concepto, correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano. Este rubro se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- c) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad, por lo tanto no se realizó observación alguna al respecto.

4.7.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Militantes la cantidad de \$1,789,562.50, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	1,789,562.50	1,789,562.50
Total	\$0.00	\$1,789,562.50	\$1,789,562.50

4.7.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de militantes en efectivo.

4.7.2.3.1.1 Controles de Folios

De la revisión a los formatos “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, Operación Ordinaria; y “RMEF”, Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2012
C.O.N.	300	167	11	0	0	122

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión final 5.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontrara el juego completo de los recibos pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.7.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de militantes en especie.

4.7.2.3.2.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie, Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
C.O.N.	200	0	0	1	0	199

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión 7.
- b) Se verificó que el formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.

- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.7.2.3.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en las Comisiones Operativas Estatales por concepto de Financiamiento proveniente de militantes en efectivo.

4.7.2.3.3.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RMEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, presentó el control de folios correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2013
Chiapas	200	6	0	0	0	194

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “conclusiones finales”, conclusión final 5.

- b) Se verificó que el formato “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que se encontraran los juegos completos de los recibos cancelados y pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por tal motivo no se realizó observación alguna.

4.7.2.3.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó por concepto de Financiamiento de Militantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales, la cantidad de \$1,789,562.50, la cual se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN	IMPORTE
Aguascalientes	\$342,150.00
Baja California Sur	358,250.00
Chihuahua	26,162.50
Distrito Federal	48,500.00
Durango	159,000.00
Guanajuato	295,250.00
Hidalgo	199,500.00
Michoacán	106,000.00
Morelos	176,750.00
Yucatán	78,000.00
Total	1,789,562.50

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$1,789,562.50, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Chihuahua

Al verificar la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RMES-MC-CHIH”, por concepto de la aportación del uso de un vehículo en comodato, así como su respectiva tarjeta de circulación; sin embargo, se observó que el vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año 2014, cuando éste fue aportado para su uso y goce durante el ejercicio 2013, según contrato de comodato anexo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RMES-MC-CHIH”				IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO ANEXO	
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		CLÁUSULAS	
PD-12001/12-13	0004	31-12-13	Alan Jesús Falomir Sáenz	Volkswagen Jetta, modelo 2014, serie 3VW1W1AJ4EM204575	\$153,590.00	<i>“SEXTA.- Las partes manifiestan que este contrato se celebra por el término de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma”.</i>	<i>“DECIMA SEGUNDA.- ..., firman los que en él intervienen a los 09 días del mes de enero del año dos mil 13, en la Ciudad de Chihuahua, chin (sic)”.</i>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2013, como puede apreciarse en la copia de la factura, aun cuando el año o modelo del vehículo con que fue facturado sea 2014.

Se presenta copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza PD-12001/12-13 y copia del recibo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, pues aun cuando presentó copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, se advierte que dicho bien fue adquirido en diciembre de 2013; sin embargo, el contrato de comodato, así como las cotizaciones presentadas corresponden a los 12 meses del ejercicio 2013; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente, lo siguiente:

- En su caso, el contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debería contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 81 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“..., Con la finalidad de atender su observación, le informo que ciertamente se realizó un contrato en comodato por un periodo de doce meses, sin considerar que el bien aportado fue adquirido el 06 de diciembre del año 2013, por tal motivo se realizaron las modificaciones o correcciones del bien aportado por el Sr. Alan Jesus Folamir Saenz en la Comisión Operativa Estatal Chihuahua, considerando los días utilizados bajo un criterio de costo promedio, utilizando dos cotizaciones de renta de vehículos (internet) de acuerdo a las características del vehículo en mención y el costo de renta por día.

De acuerdo al artículo 25 inciso h) del Reglamento de Fiscalización menciona que si derivado de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones, se deberán realizar las modificaciones o correcciones en los

registros contables, por consiguiente se anexa póliza de orden número 2, póliza de diario número 12001, contrato de comodato, recibo con folio número 0006 con su respectivo soporte, folios números 0004 y 0005 cancelados, control de folios 'RMES-MC-CHIH', balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con las modificaciones o correcciones en nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.”

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las modificaciones a sus registros contables, en relación a la aportación del comodato de un vehículo, el cuál, fue cotizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo este aportado en el mes de diciembre del mismo año, en consecuencia, se localizaron las balanzas de comprobación, auxiliares contables, control de folios, e Informe Anual con sus respectivos Anexos, que en su conjunto reflejaron dicha modificación; por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.7.2.3.4.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria; se determinó que el partido presentó una serie de folios, acontinuacion, se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS “CF-RMES-MC” CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	200	3	0	4	0	193
Baja California	1	200	1	2	0	0	197
Baja California Sur	1	200	1	0	2	0	197
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	1	2	194
Distrito Federal	1	200	2	0	1	0	197
Durango	1	200	4	0	2	0	194
Guanajuato	1	200	3	0	3	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	2	1	2	0	195
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	1	0	199
Morelos	1	200	4	0	1	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "CF-RMES-MC" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	0	0	199
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	1	0	1	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, coincidieran contra lo reportado en el corte de formas del Dictamen Consolidado del ejercicio 2012, punto 4.7 "Partido Movimiento Ciudadano", apartado "conclusiones finales", conclusión final 7.
- b) Se verificó que el formato "CF-RMES-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado "Revisión de Gabinete", punto "Controles de Folios", del presente Dictamen.

a) Circularización de Militantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del partido político en comento mediante las confirmaciones con sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los militantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones celebradas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Aguascalientes	INE/UF/DA/445/14	Oswaldo Rodríguez García	03-06-14
2	Aguascalientes	INE/UF/DA/446/14	José de Jesús Velasco Castañeda	30-06-14
3	Baja California Sur	INE/UF/DA/447/14	Erasmo Castañeda Álvarez	22-05-14
4	Chihuahua	INE/UF/DA/448/14	Alan Jesús Falomir Sáenz	30-05-14
5	Durango	INE/UF/DA/449/14	Felipe de Jesús Enríquez Herrera	26-05-14
6	Guanajuato	INE/UF/DA/450/14	Eduardo Ramírez Granja	28-05-14
7	Guanajuato	INE/UF/DA/451/14	Manuel Andrés Navarro Caraza	28-05-14
8	Hidalgo	INE/UF/DA/452/14	María Cruz García Sánchez	30-05-14
9	Michoacán	INE/UF/DA/453/14	José Daniel Moncada Sánchez	22-05-14
10	Morelos	INE/UF/DA/454/14	Gisela Ortega Orozco	28-05-14

Como se observa, los 10 aportantes señalados con en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones celebradas con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

4.7.2.3.5 Financiamiento Proveniente de Militantes en Precampaña (Operación Ordinaria)

Por lo que respecta a este rubro, el partido no reportó cifras, debido a que no hubo campañas internas durante el ejercicio 2013; sin embargo, presentó el control de folios que utilizó en el ejercicio 2012, los cuales no había cancelado en su totalidad.

4.7.2.3.5.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campaña Interna y los recibos “RM-CI” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Campañas Internas, se observó que el partido presentó los controles de folios cancelados para el ejercicio 2013, a continuación se detalla el total de los recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (B)	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES (C)	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013 (D)	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013 (E)	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR F=(A-B-C-D-E)
	INICIAL	FINAL (A)					
C. O.N.	1	300	7	1	0	292	0
Aguascalientes	1	300	0	0	0	300	0
Baja California	1	300	2	1	0	297	0
Baja California Sur	1	300	0	0	0	300	0
Campeche	1	300	13	3	0	284	0
Coahuila	1	300	0	0	0	300	0
Chiapas	1	300	0	0	0	300	0
Chihuahua	1	300	0	0	0	300	0
Distrito Federal	1	300	4	0	0	296	0
Durango	1	300	0	0	0	300	0
Guerrero	1	300	2	2	0	296	0
Hidalgo	1	300	6	2	0	292	0
Jalisco	1	300	0	0	0	300	0
México	1	300	20	3	0	277	0
Michoacán	1	300	0	0	0	300	0
Morelos	1	300	0	0	0	300	0
Nayarit	1	300	1	2	0	297	0
Oaxaca	1	300	17	5	0	278	0
Puebla	1	300	5	0	0	295	0
Querétaro	1	300	0	0	0	300	0
Quintana Roo	1	300	0	0	0	300	0
San Luis Potosí	1	300	0	0	0	300	0
Sinaloa	1	300	0	0	0	300	0
Sonora	1	300	1	0	0	299	0
Tabasco	1	300	4	1	0	295	0
Tamaulipas	1	300	0	0	0	300	0
Tlaxcala	1	300	2	0	0	298	0
Veracruz	1	300	0	0	0	300	0
Yucatán	1	300	0	0	0	300	0
Zacatecas	1	300	9	7	0	284	0

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los controles de folios, formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Control de Folios Recibos de

Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, respectivamente, se observó que el partido no presentó los correspondientes a la Unidad de Fiscalización, según los cortes de forma del Dictamen Consolidado, punto 7 “Movimiento Ciudadano”, apartado, “Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2012”, conclusiones 8 y 12.

Por otra parte, fue conveniente aclarar, que aun cuando en el ejercicio 2013, no se realizaron procesos internos, el partido debió presentar los formatos en comento, así como su respectivo consecutivo de los folios, ya que al cierre del ejercicio 2012, quedaron folios pendientes de utilizar.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, en forma impresa y en medio magnético.
- El consecutivo de los Recibos “RM-CI”, Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “RSES-CI” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 237, numeral 1, inciso g), 248, 249, 260, y 311, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Los ‘CF-RM-CI’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y ‘CF-RSES-CI’ Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, presentados en el ejercicio 2012 coinciden conforme a los cortes de forma del Dictamen Consolidado 2012 quedando recibos pendientes de utilizar aún (sic) cuando durante el proceso de la auditoria se comento que se

procedería a cancelar dichos recibos, por lo cual consideramos que así quedaría plasmado en el dictamen ya que se pusieron a su disposición los recibos correspondientes cancelados.

Ahora bien para subsanar dicha observación se presenta la totalidad de los formatos ‘CF-RM-CI’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y ‘CF-RSES-CI’ Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, en forma impresa y en medio magnético, y ponemos a su disposición los recibos cancelados con la finalidad de que en la presente auditoria se pueda corroborar lo antes descrito”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los controles de folios, formatos “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y “CF-RSES-CI” Control de Folios Recibos de Aportaciones de Simpatizantes Campaña Interna, debidamente cancelados en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.7.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes por la cantidad de \$5,391,184.00, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	5,391,184.00	5,391,184.00
Total	\$0.00	\$5,391,184.00	\$5,391,184.00

4.7.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de financiamiento proveniente de simpatizantes en efectivo; sin embargo presentó controles de folios, los cuales reflejaron recibos de la serie “RSEF-MC” pendientes de utilizar.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSEF-MC”.
- b) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-MC” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que el partido se apegara a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido por la normatividad; por tal razón no se realizó observación alguna.

4.7.2.4.1.1 Controles de Folios

De la revisión al formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se observó que el partido presentó una serie de folios, a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

IMPRESOS		FOLIOS "RSEF"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
1	300	45	6	0	0	249

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, coincidieran contra los señalados en el Dictamen Consolidado respecto al corte de formas de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos

políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, conclusión 9.

- e) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- f) Se verificó que los juegos de los recibos pendientes de utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

4.7.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en la Comisión Operativa Nacional por concepto de Financiamiento proveniente de simpatizantes en especie.

4.7.2.4.2.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por aportaciones en especie de sus simpatizantes en la Comisión Operativa Nacional Operación Ordinaria, presentó el formato “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria. A continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
INICIAL	FINAL					
1	200	9	1	0	0	190

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 7, coincidieran con los reportados en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al Reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los juegos de los recibos cancelados y pendientes de utilizar se encontraran completos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo que no se generó observación alguna.

4.7.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos en las Comisiones Operativas Estatales por concepto de Financiamiento proveniente de simpatizantes en efectivo.

4.7.2.4.3.1 Controles de Folios

Aun cuando el partido no reportó ingresos por concepto de financiamiento por los simpatizantes en efectivo en las Comisiones Operativas Estatales, presentó el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los recibos “RSEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación

Ordinaria, se observó que el partido presentó una serie de folios; a continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR 2013
	INICIAL	FINAL					
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

En relación con el control de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondiente al ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”, punto 9, coincidieran con los reportados en el ejercicio 2013.
- b) Se verificó que el formato “CF-RSEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos cancelados y pendientes de utilizar se hubieran presentado con el juego completo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad, razón por la cual, no se realizó observación alguna al respecto.

4.7.2.4.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Financiamiento de Simpatizantes en especie de las Comisiones Operativas Estatales, por \$5,391,184.00, el cual se integra de la siguiente manera:

ESTADO	TOTAL
Aguascalientes	112,000.00
Baja California	331,894.00

ESTADO	TOTAL
Baja California Sur	210,500.00
Coahuila	231,050.00
Colima	44,500.00
Chihuahua	561,400.00
Distrito Federal	191,500.00
Durango	356,399.50
Guanajuato	29,500.00
Hidalgo	113,195.00
Morelos	229,150.00
Nayarit	128,950.00
Oaxaca	68,000.00
Puebla	736,750.00
San Luis Potosí	189,995.50
Tabasco	731,200.00
Tamaulipas	276,450.00
Tlaxcala	144,000.00
Yucatán	211,400.00
Zacatecas	493,350.00
Total	\$5,391,184.00

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por las Comisiones Operativas Estatales, se revisó la cantidad de \$5,391,184.00, que representa el 100% de lo reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Colima

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo del formato “RSES-MC-COL”; por concepto de la aportación en comodato para el uso y goce temporal de un vehículo; sin embargo, dicho recibo no fue presentado en original y carece de la totalidad de requisitos, toda vez que no contiene la firma del aportante, así como la del responsable del órgano de finanzas, asimismo, no fue localizado el contrato por concepto del comodato de dicho vehículo. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-COL”			IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	
PD-12003/12-13	0001	31-12-13	Isaías Jiménez Ruelas	\$44,500.00

Adicionalmente, se observó que omitió presentar como soporte de la aportación, la copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, o en su caso la tarjeta de circulación, las cuales debían amparar los datos de del vehículo, así como del aportante en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectivo recibo “RSES-MC-COL”, en original y con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en el cual se observarían los nombres y firmas, tanto de las personas que realizaron la aportación, como del responsable del órgano de finanzas.
- El contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- La copia de la factura del vehículo, o en su caso, la tarjeta de circulación a nombre del aportante, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 81, 107, 237, 242 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación se anexa póliza de diario número PD-12003/12-13, con su respectivo soporte en original, recibo ‘RESES-MC-COL’ folio número (sic) 0001 a nombre de Isaías Jiménez Rúelas y contrato de comodato en original, se presenta como tarjeta de circulación copia del memorándum No. M-01-14363 con vigencia el día 12 de febrero de 2014, en el cual se especifica que de acuerdo al fundamento del artículo 16 del reglamento de vialidad y transporte vigente en el

estado de colima, se autoriza permiso para circular sin placas y sin tarjeta de circulación al vehículo modelo 2005, DODGE ATOS con número de serie MALAB51H85M542721 propiedad del Sr. Isaías Jiménez Rúelas, (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar el recibo del formato “RSES-MC-COL”, en original con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, asimismo, presentó el respectivo contrato de comodato debidamente formalizado y con la totalidad de requisitos, y un escrito de la autoridad local vigente por concepto del permiso de circular sin tarjeta; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Durango

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo “RSES-MC-DGO”, por concepto de la aportación del uso de un vehículo en comodato, así como su respectiva tarjeta de circulación; sin embargo, se observó que el vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2014, cuando este fue aportado para su uso y goce durante el ejercicio 2013, según contrato de comodato anexo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO “RSES-MC-DGO”				IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO ANEXO	
	NUMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		CLAUSULAS	
PD-12003/12-13	0002	31-12-13	Armando Serrano Ochoa	CR-V, Modelo 2014, serie 01320	\$274,500.00	“Sexta.- Las partes manifiestan que este contrato se celebra por el termino de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma”.	“Décima.-..., leído el presente contrato, las partes lo ratifican en su contenido y alcance legal, firmado al calce en la Ciudad de Durango, a los 07 días del mes de enero del año 2013.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El vehículo en comento fue adquirido por el aportante en el año de 2013, como puede apreciarse en la copia de la factura, aun cuando el año o modelo con que fue facturado sea 2014.

Se presenta copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza PD-12003/12-13 y copia del recibo

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de la factura del vehículo a nombre del aportante, se advierte que dicho bien fue adquirido en diciembre de 2013; sin embargo, el contrato de comodato, así como las cotizaciones presentadas corresponden a los 12 meses del ejercicio 2013; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente, lo siguiente:

- En su caso, el contrato de comodato en original, el cual debía cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exigiera la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismo que además debía contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 81 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con la finalidad de atender a su observación, le informo que ciertamente se realizó un contrato en comodato por un periodo de doce meses sin considerar que el bien aportado fue adquirido el 19 de diciembre del año 2013, por tal motivo se realizaron las modificaciones o correcciones bien aportado por el Sr. Armando Ochoa Serrano en la Comisión Operativa Estatal Durango, considerando los días utilizados bajo un criterio de costo promedio utilizando dos cotizaciones de renta de vehículos (internet) de acuerdo a las características del vehículo en mención y el costo de renta por día.

De acuerdo al artículo 25 inciso h) del Reglamento de Fiscalización menciona que si derivado de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones, se deberán realizar las modificaciones o correcciones en los registros contables, por consiguiente se anexa póliza de orden número 2, póliza de diario número 12003, contrato de comodato, recibo con folio número 0007 con su respectivo soporte, folios números 0002 y 0006 cancelados, control de folios ‘RSES-MC-DGO’ balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con las modificaciones o correcciones realizados en nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.”

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las modificaciones a sus registros contables, en relación a la aportación del comodato de un vehículo, el cuál, fue cotizado por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, siendo este aportado en el mes de diciembre del mismo año, en consecuencia, se localizaron las balanzas de comprobación, auxiliares contables, control de folios, e Informe Anual con sus respectivos Anexos, que en su conjunto reflejaron dicha modificación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Zacatecas

- ◆ De la verificación a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes”, subcuenta “en especie”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos “RSES-MC-ZAC”, por concepto de la aportación del uso de vehículo en comodato, así como sus respectivos contratos de comodato, cotizaciones y tarjetas de circulación a nombre de los aportantes; sin embargo, dichas tarjetas de circulación fueron expedidas en el 2014, cuando los vehículos en comento, fueron aportados para su uso y goce temporal durante el ejercicio 2013. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO "RSES-MC-ZAC"				IMPORTE	DATOS DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN			REF.
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	BIEN APORTADO		A NOMBRE DE:	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA	
PD-12004/12-13	0008	31-12-13	Luis Alberto Carrera Pérez	Chrysler, Durango, modelo 2006, número de motor D411D48286F10989 y número de placas ZHW-6170.	\$114,500.00	Luis Alberto Carrera Pérez	28-01-14	31-03-15	(1)
PD-12004/12-13	0009	31-12-13	Martín Álvarez Casio	Honda Civic, modelo 2007, No. de motor R18A12670236 y No. de placas ZHR-4747.	115,900.00	Martín Álvarez Casio	25-01-14	31-03-15	(2)
PD-12004/12-13	0010	31-12-13	María Gloria Casio Pérez	Ford Mondeo, modelo 2006, no. de motor 127712 y No. de placas ZGW-2289.	67,200.00	María Gloria Casio Pérez	25-01-14	31-03-15	(1)
Total					\$297,600.00				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de la factura por la compra del vehículo detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 339, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Los vehículos en comento fueron adquiridos antes de la fecha en que fueron expedidas las tarjetas de circulación en el caso de la C. María Gloria Casio Pérez la factura está a su nombre y fue expedida en el 2005, y el del C. Martín Álvarez Casio la factura original fue expedida en 2007 y endosada a ella en 2011 y el del C. Luis Alberto Carrera Pérez la factura original fue expedida en 2005 y endosada a él en 2012.

Aclarado lo anterior solo (sic) resta agregar que las personas aportantes renovaron su tarjeta de circulación en los primeros meses del año 2014 por tal motivo aparecen con esa fecha, aún cuando los vehículos fueron adquiridos en los tres casos antes de 2013, para sustentar lo anterior se presenta copia de la facturas por la compra de los vehículos del cuadro que antecede, junto con su respectiva póliza No. PD-12004/12-13, (...).”

De la revisión a la documentación y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a los aportantes señalados con **(1)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó copia de las facturas, las cuales coincidieron con los datos registrados en los recibos de aportación; asimismo, dichas facturas presentaron los endosos, los cuales correspondieron a los nombres de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al aportante señalado con **(2)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copia de la factura y el endoso del vehículo, los cuales coincidieron con los datos registrados en el recibo de aportación, se advierte que el costo por el cual fue registrada la aportación rebasó el valor de la factura, por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 65 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se anexa nuevamente copia de la factura número A 9672 de Automóviles Tecnológico, S.A. de C.V. en donde se corrobora que el monto de la factura es superior al monto de la aportación en especie. (...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la factura original del vehículo en comento; por lo que esta autoridad pudo verificar los datos, así como el importe, el cual es superior al registrado en la contabilidad como una aportación, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

4.7.2.4.4.1 Control de Folios

De la revisión al formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RSES-MC” Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se observó que el partido reportó 32 series de folios; a continuación se detalla el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Aguascalientes	1	200	2	4	2	1	191
Baja California	1	200	8	2	6	0	184
Baja California Sur	1	200	3	0	1	1	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	4	0	4	0	192
Colima	1	200	0	0	1	0	199
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	5	1	191
Distrito Federal	1	200	0	0	2	0	198
Durango	1	200	0	0	5	2	193
Guanajuato	1	200	1	0	1	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	3	0	2	0	195
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	2	0	3	0	195
Nayarit	1	200	4	0	3	15	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	0	0	1	0	199
Puebla	1	200	1	0	5	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	3	0	1	0	196
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	7	0	6	1	186
Tamaulipas	1	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	1	200	3	0	2	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	4	0	3	0	193
Zacatecas	1	200	5	2	4	0	189

En relación con los controles de folios en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, detallados en el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, señalados en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al

ejercicio de 2012, tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Conclusiones Finales de la revisión del Informe”.

- b) Se verificó que el formato “CF-RSES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato anexo al reglamento de la materia.
- c) Se verificó que los recibos utilizados estuvieran registrados contablemente.
- d) Se verificó que los recibos cancelados se hubieran presentado en juego completo.
- e) Se verificó que los juegos de recibos pendientes por utilizar se encontraran completos.
- f) Se verificó que el partido presentara el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que realizaron los simpatizantes.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla en el apartado “Revisión de Gabinete”, punto “Controles de Folios”, del presente Dictamen.

a) Circularizaciones de Simpatizantes

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los simpatizantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones celebradas durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL SIMPATIZANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Baja California	INE/UF/DA/455/14	Sandra Luz Ibarra Payan	11-06-14
2	Baja California Sur	INE/UF/DA/456/14	Jesús Ramón García García	22-05-14
3	Chihuahua	INE/UF/DA/457/14	Mario Nieto Ramírez	30-05-14
4	Chihuahua	INE/UF/DA/458/14	Ricardo Ángel Reyes Ramírez	08-07-14
5	Distrito Federal	INE/UF/DA/459/14	Jorge Oscar Moncayo Reyes	09-07-14
6	Durango	INE/UF/DA/460/14	Ana Beatriz González Carranza	26-05-14
7	Durango	INE/UF/DA/461/14	Armando Serrano Ochoa	26-05-14
8	Puebla	INE/UF/DA/462/14	Miguel Ángel Gómez Castillo	11-07-14
9	Puebla	INE/UF/DA/463/14	Jannet Blázquez Bonilla	11-07-14
10	San Luis Potosí	INE/UF/DA/464/14	Patricia Martínez Dimas	26-05-14
11	Tabasco	INE/UF/DA/465/14	María Esther Osorio Luna	19-06-14
12	Tabasco	INE/UF/DA/466/14	Mayanin del Socorro Puc Ortiz	09-07-14
13	Tabasco	INE/UF/DA/467/14	Guillermo Torres López	19-06-14
14	Tamaulipas	INE/UF/DA/468/14	Leopoldo Córdova Acuña	11-07-14
15	Tamaulipas	INE/UF/DA/469/14	Rogelio Córdova Acuña	21-05-14
16	Yucatán	INE/UF/DA/470/14	María del Carmen Lara Escoffie	27-08-14
17	Zacatecas	INE/UF/DA/471/14	Saúl Monreal Ávila	10-07-14

Como se observa, los 17 aportantes señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.7.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

4.7.2.5.1 Autofinanciamiento de la Comisión Operativa Nacional

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

4.7.2.5.2 Autofinanciamiento de las Comisiones Operativas Estatales

El partido no reportó en su Informe Anual, ingresos por este concepto.

4.7.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$36,016.32, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$35,344.40	\$671.92	\$36,016.32

4.7.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de la Comisión Operativa Nacional de Operación Ordinaria, la cantidad de \$35,344.40.

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCON a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

4.7.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de las Comisiones Operativas Estatales de Operación Ordinaria, por \$671.92, integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN	IMPORTE
Guanajuato	\$671.92

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBE a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Transferencias de

Recursos no Federales por la cantidad de \$36,300.00, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	TOTAL
Transferencias de Recursos no Federales	\$0.00	\$36,300.00	\$36,300.00

4.7.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales (Comisión Operativa Nacional)

El partido no reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales en la Comisión Operativa Nacional.

4.7.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales (Comisiones Operativas Estatales)

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto Transferencias de Recursos no Federales de las Comisiones Operativas Estatales, por la cantidad de \$36,300.00, integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN OPERATIVA	IMPORTE
Tabasco	\$20.00
Veracruz	36,280.00
Total	\$36,300.00

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que dicho importe se integró por transferencias en efectivo recibidas por las Comisiones Operativas Estatales a través de sus ministraciones locales, las cuales fueron registradas correctamente y depositadas en una cuenta CBE, cotejando el depósito realizado contra el estado de cuenta bancario; asimismo, cumplieron con lo dispuesto por la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.2.8 Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 52 cuentas bancarias correspondientes a la Comisión Operativa Nacional (7) y a las Comisiones Operativas Estatales (43),

así como a las cuentas que se abrieron para las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y Socialdemocracia de las Américas A.C. (2). A continuación, se detallan las cuentas bancarias:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL ESTADOS DE CUENTA		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				A	C	DEL MES	AL MES	PRESENTADOS	NO PRESENTADOS	
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	155681705	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	\$4,577.87
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	102857464	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3,559.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	109886966	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	-49,514.12
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	109886974	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	93.00
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	101928167	Inversión			Enero	Diciembre	12	0	347,250.09
C.O.N.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	102386274	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3.84
C.O.N.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	651138064	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	641.68
Subtotal C.O.N.								84	0	\$306,611.36
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	197228397	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	45,249.49
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	13200723460	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	2,884.68
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	11805629144	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	47.29
Campeche	H.S.B.C.	4053935961	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	320.97
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	8506467563	Cheques		18-04-13	Enero	Abril	4	0	0.00
Chiapas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	8506451918	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	9,260.07
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	21504056981	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	67.18
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	21504540301	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	21503406970	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	75,074.60
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	18702131730	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	-10,174.11
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	2400934542	Cheques		19-04-13	Enero	Abril	9	0	25,916.18
Colima	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	2400727008	Cheques		07-03-13	Enero	Marzo	3	0	0.00
Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1003141110	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	28,757.65
Durango	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	19602054620	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	417.61
Guanajuato	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1704198638	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	354,299.12
Guerrero	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	3700792918	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	3,565.71
Hidalgo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	4703589587	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	178,890.10
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1006453587	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	424,813.41
México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	109886931	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	992.55
México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	103079779	Cheques		21-02-13	Febrero	Diciembre	11	0	311.22
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0877017885	Cheques		30-07-13	Enero	Julio	7	0	0.00
Michoacán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1101017144	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	100,174.86
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	3902078643	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	10,652.42
Morelos	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	3901828045	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	27.06
Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1400715522	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	21,012.62
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	154827403	Cheques		08-02-13	Enero	Febrero	2	0	0.00
Nuevo León	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	14506241557	Cheques		12-04-13	Abril	Diciembre	9	0	32,283.23
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	9202060205	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	90.36
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	7301159267	Cheques		05-02-13	Febrero	Diciembre	11	0	-1,511.60
Puebla	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	3607756402	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Querétaro	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	3502005581	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	6,695.24
Quintana Roo	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	4606351379	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	1,665.16
San Luis Potosí	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	1603859835	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	178.18
Sinaloa	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	11602800640	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	50,741.17
Sonora	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	11005771676	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	1,862.86
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	8806353940	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	4,124.42
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	15804869559	Cheques		27-08-13	Enero	Agosto	8	0	0.00
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	867504282	Cheques		15-03-13	Marzo	Diciembre	10	0	85.41
Tlaxcala	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	8001608134	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	0.00
Veracruz	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	5601376217	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	16,151.84
Yucatán	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	17001236024	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	11,303.86
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A.	163771873	Cheques		25-04-14	Enero	Abril	4	0	0.00
Zacatecas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	20305212049	Cheques		12-04-13	Abril	Diciembre	9	0	23,137.60
Subtotal COES								459	0	\$1,419,168.41
Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	103211679	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	676.40
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	107816340	Cheques			Enero	Diciembre	12	0	12,648.27
Subtotal Fund.								24	0	\$13,324.67
Total								567	0	\$1,739,104.44

A= Apertura
C= Cancelación

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes a la Comisión Operativa Nacional, a las Comisiones Operativas Estatales, a las Fundaciones Lázaro Cárdenas del Río y por la Socialdemocracia de las Américas, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro,

cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observaron dos cuentas bancarias aperturadas en el ejercicio 2013, de las cuales no se tenía evidencia de que se hubiera informado a esta autoridad electoral, sobre dichas aperturas durante el plazo establecido. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA
Estado de México	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	103079779	21-02-13
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	867504282	15-03-13

Adicionalmente, se observó que de la cuenta bancaria aperturada en el Estado de México, no proporcionó la tarjeta de firmas correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de los escritos con los cuales el partido informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Copia de la tarjeta de firmas de la cuenta aperturada en el Estado de México.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78 numeral 4, inciso e) fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numerales 2 y 3, 78, 311, numeral 1, inciso h), 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las cuentas fueron informadas en tiempo y forma mediante los siguientes escritos:

Estado de México cuenta No. 103079779 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. fue informada mediante oficio CON/TESO/009/13 recibido en oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día 28 de Febrero de 2013.

Tamaulipas cuenta No. 867504282 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. fue informada mediante oficio CON/TESO/014/13 recibido en oficialía de partes de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día 22 de Marzo de 2013.

Se presentan los escritos originales con los cuales nuestro partido informó de la apertura de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede junto con las copias de los contratos de apertura y las tarjetas de firmas de ambas cuentas, (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los acuses de recibido por la Unidad de Fiscalización, los cuales reflejan el aviso por la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede; asimismo, presentó las tarjetas de firmas respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se observó que omitió presentar la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REF. OFICIO INE/UF/DA/909/14	REFERENCIA DICTAMEN
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES		
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	13200723460	Enero, marzo a diciembre	Febrero			(1)	(a)
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	7301159267	De abril a diciembre	Febrero y marzo	De abril a diciembre	Febrero y marzo	(2)	
Tamaulipas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	15804869559	De enero a agosto	De septiembre a diciembre	De enero a agosto	De septiembre a diciembre	(3)	
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A	163771873	De enero a marzo	De abril a diciembre	De enero a marzo	De abril a diciembre	(4)	(b)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.

- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la institución bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h), 334, numeral 1, inciso c) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Baja California

La fecha de corte del estado de cuenta es los días 25 de cada mes, motivo por el cual no aparece el mes completo en los estados de cuenta, es decir que solo están haciendo falta los movimientos del 26 de Enero al 25 de Febrero de 2013, y durante ese periodo no existió movimiento alguno, para demostrar lo anterior anexamos copia de los estados de cuenta del periodo anterior (del 25 de Diciembre 2012 al 25 de Enero 2013) y posterior a los movimientos faltantes (del 26 de Febrero 2013 al 25 de Marzo 2013) donde se aprecia que el saldo final es el mismo al saldo inicial por \$3,346.08 adicionalmente se presenta copia del escrito de fecha 26 de mayo 2014 sellado por el banco Scotiabank Inverlat el mismo día donde solicitamos el estado de cuenta bancario de la cuenta 13200723460 de dichos días, quedando en espera de su contestación para entregarlo a ustedes.

Oaxaca

Se solicitó al banco Scotiabank Inverlat mediante oficio sellado de fecha 19 de Mayo 2014 los estados de cuenta certificado de los meses de Febrero y Marzo 2013 de la cuenta 7301159267, ya que la cuenta empezó a tener movimientos a partir del mes de Abril 2013, proporcionándonos la aclaración mediante el ticket No. JS1905201402 en el cual nos proporcionan dichos estados de cuenta certificados mismos que hacemos entrega, junto con sus conciliaciones bancarias.

(...)

Tamaulipas

Se solicitó al banco Scotiabank Inverlat mediante oficio sellado de fecha 19 de Mayo 2014 los estados de cuenta certificado de los meses de Septiembre a Diciembre 2013 de la cuenta 15804869559, proporcionándonos la aclaración mediante el ticket No. JS1905201402 donde nos informan que la cuenta fue cancelada por proceso automático de su sistema por inactividad con fecha 27 de Agosto 2013, por consiguiente no procede la solicitud que nos hacen de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, anexamos originales de ambos oficios (...)

Zacatecas

Se solicitó a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. información respecto de los estados de cuenta faltantes, debido al cambio de dirigencia en tal entidad no proporcionaron mayor información al respecto por estar cancelada, y no ser los representantes legales de la cuenta, recurriremos a otras instancias con el fin de poder proporcionar la información solicitada lo antes posible.”

De la revisión a la documentación y del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación al número de cuenta señalado con **(1)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó copia de los estados de cuenta por los periodos anterior y posterior al solicitado, es conveniente mencionar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán presentar los estados de cuenta en su totalidad, por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

Respecto al número de cuenta señalado con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó copia de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias marcadas en la columna “faltantes”, del cuadro que antecede, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Referente al número de cuenta señalado con **(3)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., la cual menciona la cancelación de la cuenta 15804869559 a partir del 27 de agosto de 2013, razón por la cual, no fueron

presentados los estados de cuenta, así como las conciliaciones bancarias marcadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a las cuentas bancarias marcadas con **(4)**, en la columna “REF”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, es conveniente mencionar, que la normatividad es clara al establecer que los partidos deberán presentar los estados de cuenta en su totalidad, por tal motivo, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, respecto a los números de cuenta marcados con **(1)** y **(4)**, del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta emitido por la Institución Bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, 66 numerales 2 y 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 334, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, del 18 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con la finalidad de atender a su observación en relación al número de cuenta señalado con (1), en la columna “REF”, del cuadro que antecede anexo estado de cuenta de fecha 26 de enero al 25 de febrero de 2013. ANEXO IV

Por lo que respecta a la cuenta no. 0163771873 de la institución bancaria BBVA BANCOMER marcada con (4), en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se presenta póliza de diario numero 4004 por registro de comisiones pagadas y conciliación al 25 de abril de 2013, anexo copia del oficio de solicitud a BBVA BANCOMER así como su respuesta donde nos mencionan que la cuenta esta cancelada el 25 de Abril 2013, y nos entregan el estado de cuenta por los días que la cuenta permaneció abierta siendo saldada y cancelada en el mes de abril, así mismo anexo balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel tanto impresos como en medio magnético con los ajuste realizados en los nuestros registros contables y en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a la cuenta bancaria señalada con (a) en la columna “Referencia Dictamen”, se constató que presentó el estado de cuenta del mes de febrero; por tal razón la obserbación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación a a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas con (b), en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro que antecede, se localizó un escrito dela insitución bancaria BBVA Bancomer en donde informa que la cuenta 163771873 correspondiente a la Comisión Operativa Estatal de Zacatecas, fue cancelada, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se observaron partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013, contaban con una antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMISIÓN	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA	No. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
Comisión Operativa Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	109886966	03-09-12	725	Luis Walton Aburto	\$30,120.20
			14-09-12	760	Luis Walton Aburto	30,161.00
			01-10-12	779	Luis Walton Aburto	30,161.00
					Total	\$90,442.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación detallada de cheques en circulación.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.

- Indicar las razones por las cuáles estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificará las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Dichas partidas en conciliación corresponden a cheques que fueron entregados al Lic. Luis Walton Aburto quien se desempeñaba en aquel entonces como Presidente de nuestro partido en los meses de Septiembre y Octubre 2012, y los cuales fueron expedidos por concepto de Nómina, desconocemos la causa por la cual no fueron cobrados en su momento.

Al percatarnos de que dichas partidas tenían una antigüedad mayor a un año nos comunicamos con él para ver el motivo por el cual no habían sido cobrados los cheques, y de ser necesario fueran cancelados y reexpedidos. La respuesta fue que los tenía en su poder y procedería a depositarlos en su cuenta.

Para sustentar nuestro dicho, presentamos copia del estado de cuenta No. 109886966 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (...) donde se ven relegado el cobro de los cheques No. 725, 760 y 779 con la leyenda ‘Cheque depositado en otro banco RFC WAAL4906014EA’ mismo a quien fueron expedidos, (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó copia de estados de la cuenta No. 109886966 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., en donde se refleja el cobro de los cheques, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la cuenta “Bancos”, específicamente los saldos finales de la Comisión Operativa Nacional y de las Comisiones Operativas Estatales, se observaron saldos negativos y/o contrarios a la naturaleza de los activos. A continuación se indican los casos en comento:

COMISIÓN	BANCO	CUENTA BANCARIA	SALDO FINAL SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Comisión Operativa Nacional	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	109886966	-\$49,514.12
Zacatecas	BBVA Bancomer, S.A	163771873	-337.56
Total			-\$49,851.68

Al respecto, fue importante precisar que los saldos en la cuenta de “Bancos” representaron derechos del partido; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos contrarios, es decir, reflejan la expedición de cheques o pagos en exceso.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia” y NIF A-4 “Características Cualitativas de los Estados Financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Comisión Operativa Nacional

La cuenta No. 109886966 de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. refleja un saldo negativo y/o contrario a la naturaleza toda vez que se expidieron cheques a final del año los cuales, fueron retenidos con la finalidad de se pudiera tener mayor liquidez a final del año, sabiendo de antemano que serían entregados los primeros días de siguiente año.

Para sustentar lo anterior se presenta copia de la conciliación bancaria del mes de abril 2014 donde refleja un saldo acorde a su naturaleza, no existiendo partida alguna en conciliación con antigüedad mayor a un año como las observadas en el punto anterior, (...).

Zacatecas

La cuenta No. 163771873 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. refleja un saldo positivo de acuerdo a la naturaleza de la cuenta, por el mismo importe que manifiestan en el cuadro que antecede, (...), para respaldar lo anterior presentamos auxiliar contable de la cuenta.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las conciliaciones bancarias del mes de abril de 2014, las cuales reflejan que no existen saldos contrarios a su naturaleza, por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de las Comisiones Operativas Estatales; se observó que no coincide el saldo final de la conciliación de junio, contra el saldo inicial del auxiliar de julio. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISIÓN	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	SALDO SEGUN:			
			MES	SALDO FINAL CONCILIACIÓN	MES	SALDO INICIAL AUXILIAR
Distrito Federal	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	100314110	Junio	\$3,812.00	Julio	\$3,213.00
Zacatecas	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	20305212049	Junio	472.60	Julio	-149,527.40
Total				\$4,284.60		-\$146,314.40

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, con las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 78, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentaron de manera errónea las conciliaciones bancarias de ambos estados luego de hacer unas modificaciones y no reflejarlas en la conciliación, para subsanar dicha observación se presentan las conciliaciones bancarias solicitadas en el cuadro que antecede en el Anexo IX.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las correcciones a las conciliaciones bancarias de los meses de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, las cuales coinciden contra sus auxiliares contables, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Depósitos no Identificados

- ◆ De la revisión efectuada a los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, se detectaron 11 operaciones por depósitos que no fueron localizados en sus registros contables. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISION OPERATIVA	DATOS DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA:					IMPORTE
	NOMBRE	NO. DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	REF. BANCARIA	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIA	
Campeche	HSBC	4053935961	03-07-13	00004503	01 Bonificación cheque devuelto.	\$850.00
Campeche	HSBC	4053935961	03-07-13	00001503	Abono ajuste de IVA, cargos.	136.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	18702131730	13-06-13	903000444	Abono por devolución.	5,000.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	18702131730	11-11-13	903000539	Abono por devolución.	3,000.00
Coahuila	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	18702131730	11-11-13	903000541	Abono por devolución.	2,000.00
Distrito Federal	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	00100314110	03-09-13	9030002046	Abono por devolución.	5,040.00
Oaxaca	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	07301159267	30-05-13	90300013	Abono por devolución.	140,000.00
Tlaxcala	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	08001608134	15-04-13	9033811460	Abono por devolución.	2,000.00
Tlaxcala	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	08001608134	11-11-13	9030001490	Abono por devolución.	15,300.00
Yucatán	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	17001236024	04-06-13	9033812503	Abono por devolución.	2,000.00
Fundación Lázaro Cárdenas	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	00103211679	18-01-13	7005	Abono por devolución.	33,000.00
Total						\$208,326.00

Fue conveniente aclarar, que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus ingresos, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, con la finalidad de identificar el tipo de operación realizada, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en que fueron registrados los depósitos señalados en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3 y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, 23, 65, 78 y 109 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/909/14, del 14 de mayo de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/056/14, del 28 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación le comento que los movimientos observados provienen de cheques devueltos en todos los casos, lo cual no se reflejó contablemente ya que consideramos que no influía en el saldo, para corregir lo anterior se entregan las pólizas descritas en el cuadro que precede junto con los auxiliares contables y copias de los estados de cuenta correspondientes a cada una de las cuentas bancarias observadas, en donde se reflejan los movimientos de la salida y entrada de los importe observados, dando un efecto cero ya que se acredita en el mismo periodo, y por consiguiente no sufre ninguna afectación el saldo final de las cuentas.

(...).

COMISION OPERATIVA	NO DE CUENTA	FECHA	IMPORTE	POLIZA
CAMPECHE	4053935961	03/07/2013	850.00	PD-7003/07-13
CAMPECHE	4053935961	03/07/2013	136.00	PD-7003/07-13
COAHUILA	18702131730	13/06/2013	5,000.00	PD-6014/06-13
COAHUILA	18702131730	11/11/2013	3,000.00	PD-11024/11-13
COAHUILA	18702131730	11/11/2013	2,000.00	PD-11024/11-13
DISTRITO FEDERAL	00100314110	03/09/2013	5,040.00	PD-9012/09-13
OAXACA	07301159267	30/05/2013	140,000.00	PD-5024/05-13
TLAXCALA	08001608134	15/04/2013	2,000.00	PD-4003/04-13
TLAXCALA	08001608134	11/11/2013	15,300.00	PD-11003/11-13
YUCATAN	17001236024	04/06/2013	2,000.00	PD-6003/06-13
FUNDACION LAZARO CARDENAS DEL RIO AC	00103211679	18/01/1900	33,000.00	PD-1014/01-13

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron pólizas, auxiliares contables y copias de los estados de cuenta correspondientes a cada una de las cuentas bancarias en donde se refleja el registro contable por cheques devueltos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.2.9 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades y atribuciones con que cuenta la Unidad de Fiscalización, con el propósito de que la autoridad electoral realice la función fiscalizadora que tiene encomendada, y con aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 142, párrafo tercero fracción IX, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano con las entidades del sector financiero durante el ejercicio 2013, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional, a nombre del partido político, así como los contratos de apertura, tarjetas de firmas, documentos de cancelación de las cuentas y relación de las cuentas vigentes.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditar el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia.

Derivado de lo anterior, la Comisión antes mencionada dio respuesta a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. A continuación se detallan los oficios en comento:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
220-1/1938/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/1987/2014	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/2644/2014	BBVA Bancomer, S.A.
220-1/9103/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/9218/2014	Scotiabank Inverlat, S.A.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0806/14, presentó la información relacionada con 237 cuentas bancarias aperturadas durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 a nombre del Partido Movimiento Ciudadano, las cuales no fueron reportadas en el Informe Anual presentado por el partido y no se tenía certeza de los recursos que se manejaron en las mismas. Las cuentas bancarias en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la totalidad de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de hacer del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno, los resultados obtenidos.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó presentar lo siguiente:

En caso que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias que fueron detalladas en el Anexo 20 del oficio INE/UTF/DA/0806/14, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas estaban relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

En caso que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias que fueron relacionadas en el Anexo 20 del oficio INE/UTF/DA/0806/14, controlaban recursos locales.
- Los escritos mediante los cuales cada Comité Estatal o Municipal confirmó que las cuentas bancarias se utilizaban para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación presentamos la evidencia documental que amparan las 168 cuentas de Scotiabank Inverlat, S.A. conformada por evidencia documental que ampara que las cuentas bancarias relacionadas controlan recursos locales, así como los escritos de cada Comité Estatal o Municipal donde lo confirman.

También presentamos el acuse de recibo del oficio que presentamos a la institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte en donde solicitamos información acerca de la sucursal, entidad federativa y nombre de los firmantes registrados. Sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio el Grupo Financiero Banorte no ha dado contestación.

En respuesta a su observación presentamos la evidencia documental que amparan las 3 cuentas de BBVA Bancomer, S.A. conformada por evidencia documental que ampara que las cuentas bancarias relacionadas controlan recursos locales, así como los escritos de cada Comité Estatal o Municipal donde lo confirman. Aunado a lo anterior, la institución bancaria nos mencionó que la

cuenta bancaria No. 2400941956 marcada como de inversión no puede localizarse en su sistema, se le solicita corrobore la información con la finalidad de poder dar respuesta a su observación.

(...).”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias que fueron identificadas con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14” del Anexo 20 del citado oficio, se constató que el partido presentó la documentación que acreditara que las cuentas fueron utilizadas para el manejo de recursos locales así como los escritos de cancelación en las que se indicó el periodo en el que fueron utilizadas 168 cuentas del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., y 3 cuentas bancarias de BBVA Bancomer, S.A. reportadas por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a 171 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias que fueron identificadas con (2) en la columna Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14 del Anexo 20 del citado oficio, aún cuando el partido presentó acuse del escrito con fecha de 2 de julio de 2014, con sello de recibido por la institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a la fecha de elaboración del citado oficio, el partido no presentó documentación alguna; por tal razón la observación se consideró no subsanada, respecto a 66 cuentas bancarias.

En consecuencia, con respecto a las 66 cuentas bancarias y con el fin de allegarse de elementos que permitan determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el veintitrés de mayo de 2014; así como para acreditar el origen lícito de los recursos y su destino, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos federales:

- Copia del escrito en el que el partido informó a la entonces Unidad Técnica de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias que fueron detalladas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1578/14, junto con sus respectivos contratos de apertura.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento, si las cuentas están relacionadas con ingresos y gastos del Informe Anual.

En caso de que las cuentas bancarias manejaran recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias que fueron relacionadas en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1578/14, controlaran recursos locales.
- Los escritos de cada Comité Estatal o Municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizan para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral, 1 incisos a) y k); 77 numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I; 81, numeral 1, inciso c); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h); 27, 28, 29, 65, 66, numerales 1, 3, 70, 71; 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso h) y j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14, del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/097/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con la finalidad de atender su observación presentamos nuevamente el acuse de recibo del oficio que presentamos a la institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte en donde solicitamos información acerca de la sucursal, entidad federativa y nombre de los firmantes registrados. Sin embargo a la fecha de elaboración del presente oficio el Grupo Financiero Banorte no ha dado contestación, anexamos copias de los correos electrónicos donde nos mencionan que debido a la problemática que representa que las cuentas ya están canceladas, dándonos fecha probable de repuesta viernes 29 del presente mes.

En el caso de 30 de las cuentas aperturadas en institución bancaria denominada Grupo Financiero Banorte la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes nos confirmó mediante escrito el manejo de estas para el proceso electoral de ‘Campaña 2013’ tal como lo manifestó en el oficio de solicitud de cancelación de las cuentas que a continuación se relacionan.

No.	BANCO	CUENTA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	867674813
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531351
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531360
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531379
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531388
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531397
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531409
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531418
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531427
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531445
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531454
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531463
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531472
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531481
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531490
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531502
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	871531520
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242350
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242369
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242378
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242387
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242396
23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242408
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242417
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242426
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242435
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242444
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242453
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242462
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880242480

(...).”

Así mismo, con escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/097/14 presentamos la información referente al punto No. 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1578/14, respecto de Confirmaciones de Cuentas Bancarias con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Como manifestamos en el oficio de segunda vuelta estábamos en espera de que la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. (sic) nos diera respuesta a nuestro oficio y así poder identificarlas, a continuación se relacionan las cuentas mencionando a que Comisión operativa Estatal a que pertenecen.

No.	BANCO	NO. DE CUENTA	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.	157627921	NUEVO LEON
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	870429116	TAMAULIPAS
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	867504291	TAMAULIPAS
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	870431324	TAMAULIPAS
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	867504303	TAMAULIPAS
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	870434099	TAMAULIPAS
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	869243183	TAMAULIPAS
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	876349775	TAMAULIPAS
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	877183350	TAMAULIPAS
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880879699	TAMAULIPAS
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	880243713	TAMAULIPAS
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	881563959	TAMAULIPAS
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	882336691	TAMAULIPAS
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	883067639	TAMAULIPAS
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	882336776	TAMAULIPAS
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	883759989	TAMAULIPAS
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	884004695	TAMAULIPAS
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	884965545	TAMAULIPAS
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	884004716	TAMAULIPAS
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	197228472	AGUASCALIENTES
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	244013538	ACLARADO CG117/2010
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	499019394	ACLARADO CG117/2010
23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	537907766	ACLARADO CG117/2010
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	631470805	TAMAULIPAS
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	653102395	TAMAULIPAS
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	654785768	TAMAULIPAS
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	810600078	SAN LUIS POTOSI
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	810600809	SAN LUIS POTOSI
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	858612523	SAN LUIS POTOSI
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	861300875	SAN LUIS POTOSI
31	Banco Mercantil del Norte, S.A.	882894696	AGUASCALIENTES
32	Banco Mercantil del Norte, S.A.	882894735	AGUASCALIENTES
33	Banco Mercantil del Norte, S.A.	885997824	TAMAULIPAS
34	Banco Mercantil del Norte, S.A.	886287063	TAMAULIPAS
35	Banco Mercantil del Norte, S.A.	886728315	TAMAULIPAS
36	Scotiabank Inverlat, S.A. De C.V. (*)	2400941956	COLIMA

Cabe hacer mención que la totalidad de las cuentas son de carácter local y fueron reportadas por las Comisiones Operativas Estatales a los institutos electorales estatales, dicha información la pueden corroborar por medio de sus convenios de colaboración que tienen con ellos.

Ahora bien, en relación a la cuenta marcada con () en el oficio de 1ª vuelta mencionaron que correspondía a la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. y en 2ª vuelta a Scotiabank Inverlat S.A. de C.V. motivo por el cual no pudimos atender su observación hasta el día de hoy.*

Por último en lo correspondiente a las cuentas No. 244013538, 499019394 y 537907766 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. estas ya en anteriores auditorias han sido observadas y aclaradas, la información la podrá encontrar en la dirección electrónica www.ine.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS.../CGo280410rp5_6.doc donde aparece el resolución del Consejo General del IFE respecto del procedimiento oficioso P-UFRPP 77/09 vs Convergencia, en donde se declaro como infundado el procedimiento sancionador.”

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las cuentas bancarias identificadas con (a) en la columna “Referencia dictamen” **del Anexo 3** del presente Dictamen, se constató que el partido presentó la documentación que acredita las cuentas bancarias utilizadas en las Comisiones Operativas Estatales, mismas que en algunos casos han sido canceladas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

A la par de la respuesta del partido político sobre el origen de 66 cuentas bancarias, esta autoridad realizó un procedimiento de confirmación con los 32 Organismos Públicos Locales, para solicitar información sobre las cuentas mencionadas y que pudieron ser reportadas por el Partido Movimiento Ciudadano a nivel local; de la respuesta formulada por 29 estados, se confirmaron las cuentas bancarias identificadas con (b) en la columna “Referencia del dictamen” **del Anexo 3** del presente Dictamen.

Cheques expedidos por el Partido Movimiento Ciudadano

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la

revisión del Informe Anual presentado por el partido, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano. A continuación se detallan los oficios mediante los cuales se formularon las solicitudes de información:

NO. DE OFICIO	FECHA	SOLICITUD
INE/UTF/DA/0749/14	27-06-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido.
INE/UTF/DA/1257/14	06-08-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido.
INE/UTF/DA/1258/14	06-08-14	Copia simple del anverso y reverso de cheques expedidos por el partido.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, la Comisión antes mencionada había presentado respuestas parciales a las solicitudes realizadas por la autoridad electoral. Al respecto, los cheques solicitados por esta autoridad fueron detallados en el Anexo 5, del citado oficio.

Ahora bien, en respuesta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 220-1/11407/2014, recibido por esta autoridad el 11 de julio del 2014, presentó copias de cheques expedidos por el partido y de su verificación se concluyó lo siguiente:

Los cheques señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, coinciden en nombre, fecha e importe y contienen la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, con los cheques reportados por el partido político, en sus registros contables.

Respecto a los cheques señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, entregados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que aún cuando rebasaban el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, éstos carecían de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, se solicitó al partido, presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

En relación a los cheques identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/1578/14” del Anexo 5 del citado oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la fecha de la elaboración del mencionado oficio, no había proporcionado la información solicitada respecto a los mismos, por lo cual, una vez que se contara con dicha información se analizaría y los resultados obtenidos se harían del conocimiento del partido.

Lo anterior fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito CON/TESO/97/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“Como manifestamos anteriormente sabemos que incurrimos en una falta administrativa de forma, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

Del análisis a la aclaración del partido y de las respuestas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la elaboración del presente dictamen, se determinó lo siguiente:

En relación a los cheques identificados con **(a)** en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, se constató que fueron cobrados por los beneficiarios y contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por lo cual cumplen con la normatividad.

Respecto a los cheques señalados con **(b)** en la columna “Referencia” del **Anexo 4** del presente Dictamen, entregados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se observó que rebasan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00 y éstos carecen de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

Sin embargo, dicha falta se verá reflejada en el apartado “Egresos de las Comisiones Operativas Estatales”, del presente dictamen.

4.7.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$261,935,320.53 que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,197,809.15	80.63
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	6.28
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	13.09
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$261,935,320.53	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE/UF/DA/0334/14 del 24 de abril de 2013, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de gabinete correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2013, las cuales se detallan a continuación:

Balanzas de Comprobación

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en la balanza de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, contra los reportados por las Comisiones Operativas Estatales, específicamente en el rubro correspondiente a “Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional”, se observó que en dos Comisiones no coincidieron como se indica a continuación:

COMISIÓN	TRANSFERENCIA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13				DIFERENCIA
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL (5-53)		COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL (4-43-437)		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Oaxaca	\$1,328,771.17	\$4,649,348.41	\$1,328,771.17	\$4,521,482.01	\$127,866.40
Quintana Roo	1,335,000.00	1,842,680.29	1,335,000.00	1,970,546.69	-127,866.40
Total	\$2,663,771.17	\$6,492,028.70	\$2,663,771.17	\$6,492,028.70	\$0.00

Fue conveniente señalar, que las transferencias de recursos reportados como egresos de la Comisión Operativa Nacional, debían coincidir con las transferencias reflejadas como ingresos en las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los recibos internos, los cuales debían reflejar correctamente el importe transferido.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 a último nivel, en la cual se reflejara las correcciones realizadas.
- En su caso, realizar las correcciones que procedieran en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas de forma impresa y en medio magnético, de tal manera que las cifras reportadas coincidieran con el monto reflejado en los registros contables, toda vez que dicha información emanó de la contabilidad elaborada por el partido.
- En su caso, el detalle de las transferencias internas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 28, 30, 131, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Al revisar los registros contables en comento confirmamos que se tiene una diferencia entre las transferencias registradas por la Comisión Operativa Nacional y las reflejadas por las Comisiones Operativas Estatales.

Dicha diferencia proviene del registro de la póliza No. PD-12549 de fecha 31 de Diciembre 2013 de la Comisión Operativa Nacional en la cual se registró de forma errónea el importe de la COE Quintana Roo en la COE Oaxaca, se modificó dicho

registro en la misma póliza anexamos copia junto con los recibos internos, así como de los auxiliares contables antes y después de las correcciones, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013 a último nivel en donde se reflejen las correcciones realizadas todas ellas de la Comisión Operativa Nacional.

Debido a que las correcciones fueron realizadas solamente en la Comisión Operativa Nacional, y de forma acumulada no se refleja corrección alguna tanto en Balanza Acumulada, Informe Anual así como 'IA-5' 'Detalle de Transferencias Internas' por lo cual no se presenta una nueva versión de ellos. No obstante en el Anexo de Transferencias en Especie provenientes de la Comisión Operativa Nacional efectuadas a los órganos del partido por entidad federativa, si sufrió cambios en las Comisiones Operativas Estatales de Oaxaca y Quintana Roo.

(...)"

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

El partido presentó las correcciones a la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN	TRANSFERENCIA SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13				DIFERENCIA
	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL (5-53)		COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL (4-43-437)		
	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	
Oaxaca	\$1,328,771.17	\$4,521,842.41	\$1,328,771.17	\$4,521,482.01	\$0.00
Quintana Roo	1,335,000.00	1,970,546.69	1,335,000.00	1,970,546.69	0.00
Total	\$2,663,771.17	\$6,492,028.70	\$2,663,771.17	\$6,492,028.70	\$0.00

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el error contable se encontraba reflejado en la Comisión Operativa Nacional, no fue necesario que se realizaran las correcciones en las Comisiones Operativas Estatales ya que no presentaron errores.

En consecuencia, al haber realizado las correcciones correspondientes, y al no existir diferencia alguna, la observación quedó subsanada.

Integración del Saldo Final

- ◆ Al verificar la documentación presentada anexa a su formato "IA" Informe Anual, se observó que no proporcionó el detalle de la integración del saldo final que señala dicho formato, en el recuadro III. Resumen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de la integración del Saldo Final, la cual debía coincidir con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

“Atendiendo su observación se presenta el detalle de la integración del Saldo Final, el cual coincide con lo reportado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido se localizó el detalle de la integración del saldo final, el cual, al compararlo contra los saldos de la balanza consolidada determinada por auditoría, se determinó que estos coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el formato “IA”, Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL (A)	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13 (B)	DIFERENCIA C= (A)-(B)
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$211,197,809.15	\$211,129,648.48	\$68,160.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.

- El Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Integración de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso a), 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Conforme a lo establecido en el normatividad aplicable a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deberán registrarse contablemente en el rubro de Activos Fijos, sin embargo para efectos de la presentación del Informe Anual éstos deben reportarse como gastos. En ese tenor, identificamos que la diferencia que comentan es la misma observada en el punto No. 1 referente al Inventario de Activo Fijo, y está integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C=(A)-(B)
			INVENTARIO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO PRESENTADO POR EL PARTIDO AL 31-12-13 (A)	AUXILIARES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (B)	
CON	1-11-115	Equipo de Computo	\$4,161,092.63	\$4,247,861.68	-\$86,769.05
Sinaloa	1-11-114	Equipo de Transporte	81,000.00	0.00	81,000.00
Sinaloa	1-11-115	Equipo de Computo	73,929.72	0.00	73,929.72
Total			\$4,316,022.35	\$4,247,861.68	\$68,160.67

CON

El importe de \$86,769.05 corresponde a una baja de Activo Fijo que se dio en el mismo ejercicio en que fue adquirido (se anexa auxiliar contable cuenta 1-11-115-2013-035) motivo por el cual el saldo total de las adquisiciones de Equipo de

Computo (sic) \$4,247,861.68 fue disminuido, reflejando la cantidad de \$4,161,092.63.

Sinaloa

Los importes de \$81,000.00 y \$73,929.72 corresponden adquisiciones de Activo Fijo que se dieron en ejercicio sujeto de revisión (se anexan auxiliares contables de las cuentas 1-11-115 y 1-11-114) el motivo por el cual se tiene una diferencia con lo presentado se debe que al seleccionar el periodo de los auxiliares dentro del paquete contable correspondientes a la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa estos fueron generados erróneamente del 1° al 31 de Diciembre de 2013 y no desde el mes de Enero a Diciembre, por lo cual no reflejaba las adquisiciones que se dieron en los meses de Abril y Mayo. Los importes en cuestión estaban correctamente registrados y se ven reflejados en las Balanzas de Comprobación (se anexan los auxiliares correspondientes al periodo Enero a Diciembre 2013)

Debido a que las diferencias fueron aclaradas y no implican correcciones no se presenta el Formato 'IA' Informe Anual, Formato 'IA-6', 'Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes' y Integración de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, no obstante se presentan los auxiliares antes mencionados

(...)."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los auxiliares contables, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, los cuales, al compararlos contra lo reflejado en el inventario de activo fijo y el Informe Anual, se determinó que coinciden, sin reflejar diferencia alguna; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar el formato "IA", Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso D) "Gastos en Campañas Electorales Locales", contra los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por el partido, se observó que no coincidieron, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (A)-(B)
II. EGRESOS			

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA" INFORME ANUAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-13	DIFERENCIA
	(A)	(B)	C= (A)-(B)
D) Gastos en Campañas ElectORAles Locales	\$34,288,793.41	\$34,252,513.41	\$36,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Formato "IA" Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El Formato "IA-5", "Detalle de Transferencias Internas", con las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, los cuales debían reflejar las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 270, numeral 1, inciso a), 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 310 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... Los saldos reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada por nuestro partido, coinciden con lo reflejado en el 'IA', Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso D) 'Gastos en Campañas Electorales Locales', la diferencia a la cual hacen referencia de \$36,280.00 corresponde a que la integración que realizaron del saldo de Gastos en Campañas Electorales lo hicieron a partir de los movimientos de la cuenta 5-53-530 Transferencias a Campañas Electorales Locales, la cual como reportamos en el formato AL. 'IA-5'-Detalle de Transferencias Internas (...).

La diferencia en comento se encuentra registrado (sic) en la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, a continuación se detalla los gastos registrados en Campaña Local en dicho estado, y como es que estos fueron cubiertos mediante transferencias por parte de la CON y COE y por Recursos no Federales, como se presentó en la Balanza Consolidada.

Dicho registro se encuentra en la PD-9002 de fecha 30 de Septiembre 2013.

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar el registro contable que refleja una transferencia a la Campaña Local de Veracruz, la cual proviene de recursos no federales, por un importe de \$36,280.00, el cual se consideró como gastos de campañas electorales locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCIÓN UTF
1	INE/UF/DA/909/14	14-05-14	14-05-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/056/14	28-05-14
2	INE/UTF/DA/0802/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/072/14	15-07-14
3	INE/UTF/DA/0803/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/074/14	15-07-14
4	INE/UTF/DA/0804/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/075/14	15-07-14
5	INE/UTF/DA/0805/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/071/14	15-07-14
6	INE/UTF/DA/0806/14	01-07-14	01-07-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/073/14	15-07-14

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

No.	No. DE OFICIO	FECHA	FECHA DE RECEPCION	DESCRIPCION	ESCRITO DEL PARTIDO	FECHA DE RECEPCION UTF
1	INE/UTF/DA/0567/14	18-06-14	18-06-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Ingresos y Bancos.	CON/TESO/063/14	25-06-14
2	INE/UTF/DA/1576/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de Gastos en Actividades Específicas y Liderazgo Político de las mujeres.	CON/TESO/099/14	27-08-14
3	INE/UTF/DA/1577/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales.	CON/TESO/096/14	27-08-14
4	INE/UTF/DA/1578/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión al rubro de confirmaciones de operaciones con aportantes, proveedores y Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	CON/TESO/097/14	27-08-14
5	INE/UTF/DA/1579/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de egresos de la Comisión Operativa Nacional.	CON/TESO/095/14	27-08-14
6	INE/UTF/DA/1580/14	20-08-14	20-08-14	Errores y Omisiones derivados de la revisión de Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar.	CON/TESO/098/14	27-08-14

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/0567/14, notificado al partido el 18 de junio de 2014, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con la documentación faltante consistente en estados de cuenta y conciliaciones bancarias, depósitos no identificados, así como diferencias detectadas en el Formato IA, "Informe Anual".

En consecuencia, con escrito CON/TESO/063/14, del 25 de junio de 2014, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$210,823,187.41	80.60
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	6.29
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	13.11
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$261,560,698.79	100.00

De la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus egresos por \$374,621.74.

Adicionalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 de fecha el 1 de julio de 2014, notificado al partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación relacionadas con el rubro de Egresos de las Comisiones Operativas Estatales.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,763,461.16	80.67
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		16,448,717.97	6.27
Educación y Capacitación Política	5,024,018.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,300,000.14		
Tareas Editoriales	5,124,699.66		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,288,793.41	13.06
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$262,500,972.54	100.00

De la verificación documental, se determinó que el partido aumentó sus egresos por \$940,273.75.

Finalmente, mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14, notificado al partido el 20 de agosto de 2014, se le solicitó una serie de aclaraciones, rectificaciones y documentación soporte, correspondiente al rubro de cuentas por cobrar, por pagar e impuestos.

En consecuencia, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una cuarta y última versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa al rubro de egresos refleja las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,907,346.98	80.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		17,406,929.14	6.59
Educación y Capacitación Política	5,206,988.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64		
Tareas Editoriales	5,557,872.33		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,654,193.41	13.13
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$263,968,469.53	100.00

De la verificación documental, se determinó que el partido incrementó sus egresos en \$1,467,496.99, debido a correcciones derivadas de las observaciones a los rubros de Egresos, Comisiones Operativas Estatales.

4.7.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$211,907,346.98, a continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	FUNDACIONES	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$11,951,466.41	\$3,876,208.38	\$1,775,521.06	\$17,603,195.85
Remuneraciones a dirigentes	12,487,234.05	8,340,821.05	0.00	20,828,055.10
Servicios Generales	102,747,862.30	49,333,586.88	2,309,972.26	154,391,421.44
Gastos Financieros	590,085.14	68,957.23	17,616.92	676,659.29
Gastos por Autofinanciamiento	93,309.91	0.00	0.00	93,309.91
Gastos de Capacit. Promoción. y Desarrollo	7,348,279.10	0.00	0.00	7,348,279.10
Adquisiciones de Activo Fijo	8,469,535.07	627,090.36	0.00	9,096,625.43
Depreciaciones	1,426,494.71	431,277.12	12,029.03	1,869,800.86
Total	\$145,114,266.69	\$62,677,941.02	\$4,115,139.27	\$211,907,346.98

4.7.3.1.1 Servicios Personales de la Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$11,951,466.41 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$6,944,084.37
Honorarios Profesionales P. Físicas	1,322,754.30
Aguinaldo	899,180.76
Cuota Patronal IMSS	728,706.49
Aportaciones INFONAVIT	528,679.51
Indemnizaciones	808,756.95
Cuotas al SAR	658,640.38
Vacaciones	19,932.90
Prima Vacacional	4,983.23
Prima de Antigüedad	35,747.52
Total	\$11,951,466.41

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, por concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$4,686,436.35, la cual representa el 39.21% del total reportado por el partido de \$11,951,466.41, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$2,485,699.93	35.80
Honorarios Profesionales P. Físicas	723,986.02	54.73

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Aguinaldo	876,303.56	97.46
Cuota Patronal IMSS	125,575.71	17.23
Aportaciones INFONAVIT	85,204.82	16.12
Indemnizaciones	250,000.01	30.91
Cuotas al SAR	106,358.98	16.15
Vacaciones	10,481.76	52.59
Prima Vacacional	2,620.44	52.59
Prima de Antigüedad	20,205.12	56.52
Total	\$4,686,436.35	39.21

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nóminas, facturas, recibos de honorarios profesionales, contratos de prestación de servicios, aguinaldos, honorarios asimilados y gratificaciones de fin de año, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pólizas de seguros, recibos de pago y facturas, cumplió con la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta; “Honorarios Profesionales a Personas Físicas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, copias de cheque nominativo, recibos de honorarios profesionales y contrato de prestación de servicios; sin embargo, aun cuando dicho contrato estableció los términos, las condiciones, vigencia y formas de pago, esta autoridad fiscalizadora consideró que no fueron elementos suficientes que justificaran el objeto partidista del gasto por concepto de “asesoría inmobiliaria”, al no contener el detalle del servicio prestado. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE HONORARIOS:				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-41015/04-13	0707	01-04-13	Jaime Arturo Coste Setien	Asesoría Inmobiliaria	\$595,000.00
PE-41016/04-13	0708	02-04-13	Jaime Arturo Coste Setien	Asesoría Inmobiliaria	310,279.72
Total					\$905,279.72

Adicionalmente, se verificó la hoja de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del prestador de servicio en comento, y se observó que éste no especificó la actividad obligada para la que fue dado de alta ante la autoridad tributaria; motivo por el cual, no se tuvo la certeza sobre el destino de los recursos.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplique estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia que justificará razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias.
- El detalle del servicio prestado, el cual debió especificar, los gastos notariales, impuestos, avalúos, gastos de administración o investigación, anexo a su respectivo contrato.
- El documento del prestador de servicios, que acreditará su experiencia y conocimientos en servicios inmobiliarios.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 334 numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 2, fracciones II, X, incisos a) y b) de la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación le comento que en el contrato de compra venta del inmueble a nombre de la Sra. María Karina Assam Karam estipula (sic) claramente que no están incluidos los gastos notariales, impuestos, avalúos, gastos de administración o investigación. Así mismo contempla que el servicio prestado corresponde a la comisión cobrada por la venta del inmueble, es decir, al ser la parte intermediaria entre el vendedor y comprador, aunado a lo anterior en el contrato de Honorarios del cual anexamos copia claramente detalla que fue por

Asesoría Inmobiliaria por concepto de contrato de compraventa del inmueble ubicado en Louisiana, 113 Colonia Nápoles Del. Benito Juárez.

Se anexa carta original del despacho inmobiliario Ricardo Nassar y Asociados S.C. con más de 40 años en la administración de bienes inmuebles, quien hace constar que el Lic. Jaime Arturo Coste Setien a (sic) prestado sus servicios desarrollando proyectos exitosos gracias a su amplio conocimiento del mercado inmobiliario en la Ciudad de México y área metropolitana”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó una carta que acreditó la experiencia del Lic. Jaime Arturo Coste Setien en servicios inmobiliarios, es importante aclarar, que esto no fue elemento suficiente que justificara el gasto, ya que se considera un gasto oneroso, debido a que el contrato de prestación de servicios por la compra-venta del inmueble, señala únicamente “asesoría inmobiliaria”; sin embargo, dicha asesoría debió haber generado; gastos notariales, impuestos, avalúos, estudios, gastos de administración, gastos de investigación y demás erogaciones por una asesoría inmobiliaria, lo cual no fue detallado en dicho contrato de compra-venta, adicionalmente, omitió dar respuesta respecto la hoja de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes del prestador de servicio en donde especificará la actividad obligada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Fue conveniente aclararle nuevamente que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se aplicara estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Evidencia que justificara razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias.
- El detalle y documentos del servicio prestado, los cuales debieron especificar lo siguiente:
 - Los gastos notariales.
 - Los impuestos que se generaron.

- Los avalúos correspondientes a las características del inmueble.
- Los gastos de administración.
- Los gastos de investigación.
- La hoja de inscripción ante el RFC, del prestador de servicios en comento, el cual debía contener la actividad tributaria en la que está obligado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación reiteramos que el servicio prestado corresponde a la comisión cobrada por la venta del inmueble, es decir, al ser la parte intermediaria entre el vendedor y comprador, aunado a lo anterior en el contrato de Honorarios del cual anexamos copia claramente detalla que fue por Asesoría Inmobiliaria por concepto de contrato de compraventa del inmueble ubicado en Louisiana, 113 Colonia Nápoles Del. Benito Juárez.

Anexamos nuevamente la carta original del despacho inmobiliario Ricardo Nassar y Asociados S.C. con más de 40 años en la administración de bienes inmuebles, quien hace constar que el Lic. Jaime Arturo Coste Setien a prestado sus servicios desarrollando proyectos exitosos gracias a su amplio conocimiento del mercado inmobiliario en la Ciudad de México y área metropolitana”.

Ahora bien, adicionalmente a lo ya presentado con lo cual nos parece información suficiente para justificar razonablemente, el objeto partidista del gasto por concepto de asesorías inmobiliarias, presentamos el informe proporcionado el Lic. Jaime Arturo Coste Setien (sic) donde se detallan documentos y servicios prestados, así como la copia de la hoja de inscripción ante el RFC”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar un informe rendido por el Lic. Jaime Arturo Coste Setien, el cual detalla los servicios prestados; como, los gastos de investigación y de administración que se generaron por la venta del inmueble; asimismo, fue localizada la hoja de inscripción ante el R.F.C., que contiene la actividad fiscal del prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios personales”, subcuenta “Indemnizaciones por Retiro”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental copia de cheque nominativo, así como de una comparecencia de acuerdo conciliatorio, resultado de un juicio laboral seguido en contra del partido, emitido por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz; sin embargo, dicho documento carecía de las firmas de las personas que en ella intervinieron. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	EXPEDIENTE LABORAL		DATOS DEL CHEQUE POR CONCEPTO DE EL PRIMER PAGO DEL JUICIO:				
	NÚMERO	FECHA COMPARECENCIA	INSTITUCIÓN	NÚMERO	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-121193/12-13	811/III/20111-IV	02-12-13	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	0001193	09-12-13	Gerardo Rafael Ramos Maldonado	\$83,333.33

Adicionalmente, la comparecencia del convenio conciliatorio en comento, acordó que la parte actora fuera reinstalada para laborar en forma personal y subordinada al partido político y reconocida efectivamente como trabajador; sin embargo, se observó que no fue presentado, tanto, el contrato de prestación de servicios, como la copia de la identificación de la persona beneficiada por el pago de la indemnización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia certificada de la comparecencia en la que consta el convenio conciliatorio celebrado y firmado por las partes ante la autoridad laboral local en comento.
- La copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago por concepto de indemnización.
- El contrato de prestación de servicios, el cual debió señalar en forma específica, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las condiciones de trabajo.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, y 219; 334, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En cumplimiento a su observación, se presenta el acta certificada del juzgado en original; así como la copia de la Identificación Oficial (IFE) del C. Gerardo Rafael Ramos Maldonado.

De igual forma se presenta en original el Contrato de Honorarios Asimilados a Sueldos, por el que fue contratado, junto con la PE-12058/13 en original. Respecto de lo que comentan que carece de las firmas de las personas que en ella intervinieron, solo me queda aclarar que las personas que firman en el acta en un costado son las mismas que intervinieron en el acuerdo conciliatorio”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar el acta certificada solicitada, la cual contine las firmas de las personas que en ella intervinieron, asimismo, presentó la copia de la identificación oficial y el contrato de prestación de servicios del C. Gerardo Rafael Ramos Maldonado que le fueron requeridos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.1.1 Órganos Directivos de la Comisión Operativa Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$12,487,234.05, que representa el 100.00% del total reportado por el partido en el la Comisión Operativa Nacional, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$2,270,698.06
Combustibles y Lubricantes	560,588.36
Gastos de Representacion	274,586.90
Hospedaje	48,751.15
Otros Gastos	15,927.23

CONCEPTO	IMPORTE
Transportacion	98,875.88
Transportacion Aerea	3,598.87
Transportacion Local	4,323.00
Telefonos	10,342.98
Viaticos	139,958.11
Asesorias Out Sourcing	9,045,223.87
Correos Envios y Mensajería	3,362.65
Papelería e Insumos de Oficina	10,996.99
Total	\$12,487,234.05

Nota: La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos del Partido se detalla en el **Anexo 5** del presente dictamen.

De la verificación a la documentación presentada se observó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que el partido no presentó los contratos de prestación de servicios, en específico, de aquellas personas que fueron remuneradas por outsourcing, las cuales integraron los Órganos Directivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NO.	COMISION	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
1	Nacional	Alcántara Hidalgo Abel	Miembro	(1)
2	Nacional	Ávila García Vanía Roxana	Secretaría de Asuntos Internacionales	(1)
3	Nacional	Bandala Cruz María Lucero	Miembro	(1)
4	Nacional	Carbonell Ortega Manuel Bernardo	Miembro	(1)
5	Nacional	Cárdenas García Jesús Benjamín	Secretario de Círculos de Base	(1)
6	Nacional	Cardenas Gonzalez Guillermo Elias	Consejero	(1)
7	Nacional	Cedillo Valdés Gonzalo	Consejero	(1)
8	Nacional	Corzo Solís Exal Pedro	Consejero	(1)
9	Nacional	Del Valle Martínez Roberto Antonio	Consejero	(1)
10	Nacional	Delgado Rannauro Dante Alfonso	Coordinador Nacional	(1)
11	Nacional	Galván Acosta Rodrigo Ferrer	Secretario de Movimientos y Organizaciones Sociales	(1)
12	Nacional	García Rodríguez Raul	Contralor Interno	(1)
13	Nacional	Gil Rullan Sergio	Coordinador Movimiento Jóvenes	(1)
14	Nacional	Hernández Villalpando Rafael	Miembro	(1)
15	Nacional	Huidobro González Zuleyma	Miembro	(1)
16	Nacional	Jiménez Solano Janet	Secretaria de Propaganda y Difusión	(1)
17	Nacional	Landgrave Castillo Mario David	Consejero	(1)
18	Nacional	Macías Rábago Carmen Julieta	Secretaria de Enlace Legislativo	(1)
19	Nacional	Mejía Alejandro Esperanza Gabriela	Consejero	(1)
20	Nacional	Mendoza Ayala Eduardo	Miembro	(1)
21	Nacional	Muñoz Munguía Miguel Angel	Secretario de Asuntos Electorales	(1)
22	Nacional	Ojesto Martínez Porcayo María Del Carmen	Miembro	(1)
23	Nacional	Orantes López María Elena	Secretaria de Acuerdos	(1)
24	Nacional	Rodríguez Calva María Fernanda	Miembro	(1)
25	Nacional	Rodríguez De L Orme Nikol Carmen	Vocal	(1)
26	Nacional	Rosado Garcia Antonio	Miembro	(1)
27	Nacional	Rosas Vega Tania Valery	Secretaria de Comunicación Social	(1)
28	Nacional	Ulloa Pérez Emilio	Miembro	(1)
29	Nacional	Valdés Chavez Ramón	Miembro	(1)
30	Nacional	Valdés Elizondo Ramón	Miembro	(1)
31	Nacional	Walton Álvarez Christian	Consejero	(1)
32	Nacional	Zamudio Mora Yolanda	Vocal	(1)
33	Nacional	Castro Rendón Juan Miguel	Miembro	(3)
34	Nacional	Del Río Virgen José Manuel	Presidente	(3)
35	Nacional	Landa Guerrero Nancy Yael	Vocal	(3)
36	Nacional	Mejía Berdeja Ricardo	Delegado Nacional Zacatecas	(3)
37	Nacional	Pérez Gabino Gildardo	Miembro	(3)
38	Nacional	Tlaxcalteco Hernández Alberto	Secretario	(3)

NO.	COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
39	Baja California	Álvarez Silva Verónica	Miembro	(1)
40	Baja California	Gonzalez Galván Liliانا Guadalupe	Miembro	(1)
41	Baja California	Montoya Gaxiola Job	Coordinador Estatal	(1)
42	Baja California Sur	Castañeda Álvarez Erasmo	Coordinador Estatal	(1)
43	Campeche	Abraham Quijano Georgina	Miembro	(1)
44	Campeche	Aragón Garcia Jose Manuel	Miembro	(1)
45	Campeche	Ayala Menéndez Luis	Miembro	(1)
46	Campeche	Baas Ceh Ana María	Miembro	(1)
47	Campeche	Calderón Chi Luis	Miembro	(1)
48	Campeche	Campos Balam Selene	Miembro	(1)
49	Campeche	Cicero Rivera Carlos Manuel	Miembro	(1)
50	Campeche	Contreras Roldan Marcelo	Miembro	(1)
51	Campeche	Ek Che Gerardo Ivan	Miembro	(1)
52	Campeche	Flores Pacheco Jose Luis	Miembro	(1)
53	Campeche	Malavé Gamboa Héctor	Miembro	(1)
54	Campeche	Mata Padilla Irad	Miembro	(1)
55	Campeche	Mena Murillo Jose Ismael	Miembro	(1)
56	Campeche	Palmer Flores Diego	Miembro	(1)
57	Campeche	Parra Pérez Maria Isabel	Miembro	(1)
58	Campeche	Perdomo Hernandez Baltazar Enrique	Miembro	(1)
59	Campeche	Plata Gonzalez Carlos	Miembro	(1)
60	Campeche	Quirós Hernández Gustavo	Miembro	(1)
61	Campeche	Rivero Navarrete Jose Antonio	Miembro	(1)
62	Campeche	Rodríguez Gómez Juan Gerardo	Miembro	(1)
63	Campeche	Santamaría Cazan Juan Carlos	Miembro	(1)
64	Campeche	Serrano Torres Sagrario Corazón Dei Jesus	Miembro	(1)
65	Campeche	Silva Sosa Soila Libertad	Miembro	(1)
66	Campeche	Ucan Yam Carlos Enrique	Miembro	(1)
67	Campeche	Zavala Salazar Gladys Eunice	Miembro	(1)
68	Campeche	Zetina Sánchez Jair	Miembro	(1)
69	Chiapas	López Narváez David Manrique	Miembro	(1)
70	Coahuila	Sánchez Aguayo Julieta	Miembro	(2)
71	Colima	Padilla Gutiérrez Victor Hugo	Coordinador Estatal	(1)
72	Durango	Uribe Meneses Jorge	Miembro	(1)
73	Guanajuato	Anguiano Martínez Edgar Omar	Miembro	(2)
74	Guanajuato	Navarro Carranza Manuel Andrés	Miembro	(2)
75	Guerrero	Parral Soberanis Marco Antonio	Miembro	(1)
76	Hidalgo	García Sánchez María Cruz	Coordinador Estatal	(1)
77	Jalisco	González Amaral Carlos A	Miembro	(1)
78	Jalisco	López De la Torre José Miguel	Miembro	(1)
79	Jalisco	García Arteaga José María	Miembro	(1)
80	Jalisco	Robles Davizon Marbett	Miembro	(1)
81	Jalisco	Madrigal Gallegos María del Socorro	Miembro	(1)
82	Jalisco	Elorriaga González Alfonso E	Miembro	(1)
83	Jalisco	Romo Romero José Francisco	Miembro	(1)
84	Jalisco	González Garzón Juan Octavio	Miembro	(1)
85	Jalisco	Márquez Sifuentes Sayra Leticia	Miembro	(1)
86	México	Lopez Luna Gonzalo	Miembro	(1)
87	México	Quezada Ferreira Marcelo Rosalio	Miembro	(1)
88	México	Reséndiz Dávila Jose	Miembro	(1)
89	México	Suarez Reyes Jose	Miembro	(1)
90	México	Zendejas Leyva Jorge	Miembro	(1)
91	Michoacán	Moncada Sánchez José Daniel	Coordinador Estatal	(1)
92	Nayarit	Cambero Valenzuela Rosario Angélica	Coordinador Estatal	(1)
93	Nuevo León	Llavona Galván Melchor	Coordinador Estatal	(1)
94	Oaxaca	Sosa Hernández Alberto	Delegado Estatal	(1)
95	Oaxaca	Martínez Madrigal Rubén	Integrante	(1)
96	Puebla	Pérez García José Ángel Ricardo	Coordinador Estatal	(1)
97	Querétaro	Barrios Zepeda Teresa	Miembro	(1)
98	Querétaro	Camargo Pérez Perla Carolina	Miembro	(1)
99	Querétaro	García Echazarreta Mario Alberto	Miembro	(1)
100	Querétaro	Luna Moreno Juan Manuel	Delegado Estatal	(1)
101	Querétaro	Meneses Ortiz Silvia	Miembro	(1)
102	Querétaro	Núñez Aldaco Carlos Fabián	Miembro	(1)
103	Querétaro	Ponce Chavero Juan Rugero	Miembro	(1)
104	Querétaro	Rodríguez Díaz Paola	Miembro	(1)
105	Querétaro	Vargas Romo Ivan	Miembro	(1)
106	Quinta Roo	Rodríguez García Rubén Darío	Coordinador Estatal	(2)
107	San Luis Potosí	Olvera Nieto Guillermo	Miembro	(1)
108	San Luis Potosí	Castillo Rueda Carla Berenice	Miembro	(1)
109	San Luis Potosí	Delgado Ventura Pablo Gil	Miembro	(1)
110	San Luis Potosí	Euresti Vargas Jesus Guadalupe	Miembro	(1)
111	San Luis Potosí	Govea Arcos Mateo	Miembro	(1)

NO.	COMISIÓN	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
112	San Luis Potosí	Martínez Terán J Rubén	Miembro	(1)
113	San Luis Potosí	Orozco De la Torre Sergio Gerardo	Miembro	(1)
114	San Luis Potosí	Rivera Correa Fernando	Miembro	(1)
115	San Luis Potosí	Villa Melgarejo Sandro Ezequiel	Miembro	(1)
116	San Luis Potosí	Zamudio Zavala J Guadalupe	Miembro	(1)
117	Sonora	Ulloa Cadena Marco Antonio	Coordinador Estatal	(1)
118	Sonora	Muro Vasquez Heriberto	Integrante	(1)
119	Tlaxcala	Cortés Maneses Baldemar Alejandro	Coordinador Estatal	(1)
120	Tlaxcala	Jiménez Leon Armando	Integrante	(1)
121	Veracruz	Marín Barragán Jorge	Miembro	(2)
122	Veracruz	Guevara Gómez Francisco Javier	Miembro	(2)
123	Veracruz	Leal Ramírez Feliciano	Miembro	(2)
124	Veracruz	Carranza Barradas Eduardo	Miembro	(2)
125	Veracruz	González Azamar Eulalio	Miembro	(2)
126	Veracruz	Cortázar Luna Nora	Miembro	(2)
127	Veracruz	Chavez De Gante Raul Sergio	Miembro	(2)
128	Veracruz	Pola Estrada Cuauhtémoc	Coordinador Estatal	(2)
129	Yucatán	López Escoffie Silvia América	Coordinador Estatal	(2)
130	Yucatán	Romero Bastarrachea María de los Milagros	Integrante	(2)

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallarán con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiera comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En cumplimiento a su observación, se presenta lo siguiente:

Con respecto a (...), Asesorías Outsourcing.- Se presentan los contratos de prestación de servicios celebrados entre nuestro Partido y las empresas SAM Empresas Corporativas, S.A. de C.V., ASEEM Consultores, S.A. de C.V., MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V., VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V. y WK Soluciones, S.A. de C.V.; así mismo, anexo a estos se presenta la relación por cada una de las empresas donde constata al personal que se le remunero bajo el rubro de ‘Remuneraciones a Dirigentes’

(...).

Con respecto (...), Honorarios Asimilados a Sueldos, se presenta el contrato y pólizas en original, según anexo, de las siguientes Comisiones Operativas Estatales:

- Coahuila
- Guanajuato
- Quintana Roo
- Veracruz
- Yucatán

(...)

Gastos de Representación.- No se presentan los contratos del personal referenciado, debido a que el tipo de remuneración que tuvieron durante el ejercicio 2013, fue bajo el concepto de Gastos de Representación”.

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Con respecto a 110 miembros de Órganos Directivos, marcados con **(1)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos que celebró con cinco prestadores de servicios por concepto de servicios outsourcing, los cuales contienen como anexo, la relación de personas que fueron remuneradas, así como el nombre, periodo, horario, lugar de trabajo, actividades y tipo de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto a 14 miembros de Órganos Directivos, marcados con **(2)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, el partido presentó los contratos de prestación de servicios por concepto de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por último, en cuanto a 6 miembros de Órganos Directivos, de la Comisión Operativa Nacional, marcados con **(3)**, en la columna “Referencia”, del cuadro que antecede, la respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar que el tipo de remuneración fueron gastos de representación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Gastos de Representación”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de consumo de alimentos y bebidas; así como el contrato de prestación de servicios, el cual hizo referencia a la realización de un evento; sin embargo, no fueron presentadas las evidencias que justificaran razonablemente el gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5094/05-13	A11135	04-04-13	Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos, consumo de bebidas	\$18,457.92

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las muestras fotográficas del evento.
- Lista de asistentes con firma autógrafa.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Evento realizado en la ‘la Hacienda de los Morales’ el día 4 de abril 2013 corresponde a la comida que se llevo (sic) a cabo posterior al curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales impartido en las instalaciones de Movimiento Ciudadano en Avenida Revolución No. 1877, por consultor político electoral Carlos Alberto Lorenza Domínguez contando con la participación de Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales de toda la republica (sic) de las entidades federativas que celebraron elecciones en el 2013 así como de los entonces futuros candidatos (lo cual es mencionado y documentado más adelante en la observación No. 12).

Dicha comida fue cubierta con tarjeta de debito (sic) de la cuenta No. 0574541174 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre de Agustín Torres Delgado Tesorero Nacional, y el pago correspondiente fue realizado mediante transferencia interbancaria. Cabe hacer mención que viene como documentación adjunta el Boucher de pago, copia del estado de cuenta bancario y autorización conforme lo establece el artículo 156, numeral 1, inciso c). Se anexa PD-5094/05-13 con original de la factura A11135 del Proveedor Operadora Vázquez de Mella S.A. de C.V.

Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presentan las muestras fotográficas del evento y lista de asistentes con firma autógrafa, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las muestras del evento, así como las causas que justificaron el concepto del gasto, asimismo fue localizada la lista de asistencia con firmas autógrafas de las personas que asistieron a dicho evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo, hoja de comprobación y desglose de gastos, así como un comprobante por concepto de hospedaje; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto, al beneficiar el servicio a una tercera persona, la cual no forma parte de sus órganos directivos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NOMBRE DEL HUESPED	IMPORTE
PE-3992/03-13	CTJGZ0014177	10-03-13	Impulsora Plaza Torreón, S.A. de C.V.	Renta de habitación y desayunos del 7 al 10 de marzo de 2013.	Orantes López Alejandro	\$2,160.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto por el servicio de hospedaje que benefició a personas ajenas a sus órganos directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... El reembolso de gastos corresponde a viáticos otorgados a la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria de Acuerdos de nuestro partido, en su estancia en el estado de Chiapas lo anterior debido a la visita a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas para reunirse con los dirigentes del partido en esa entidad.

Aun cuando ella fue la hospedada el registro de la habitación lo realizo (sic) su hermano Alejandro Orantes López motivo por el cual aparece su nombre. Se anexa PE-3992/03-13 con original de la factura CTJGZ0014177 del Proveedor Impulsora Plaza Torreón, S.A. de C.V.

Para sustentar lo anterior, anexamos oficio firmado por el Tesorero Nacional donde autoriza el reembolso de viáticos para reunión de trabajo los días 7 al 11 de marzo 2013.”

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó un escrito mediante el cual se autoriza la comisión de viaje a la C. María Elena Orantes López, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional y las aclaraciones respecto a la persona que aparecía como beneficiaria del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta, “Otros Gastos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, un comprobante por concepto de compra de madera; sin embargo, el concepto del gasto no se vinculaba con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12318/12-13	319	05-12-13	Abraham Segura Arellano	Realización de podio de madera, según muestra, el precio incluye madera listonada de 19mm, de espesor y bammi natural, sellador de alta concentración, se hace mención que el precio no incluye la mano de obra, es puro material por cada uno.	\$4,176.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... El concepto del gasto que mencionan es erróneo, no es ‘pedido de madera’ es ‘podio de madera’, anexamos fotografías de varios eventos en los que se ocupo, (sic) como evidencia que justifica el objeto partidista del gasto y PD-12318/12-13 con original de la factura 319 del Proveedor Abraham Segura Arellano, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones y la justificación del gasto por concepto del podio de madera, el cual se vincula con las actividades de los órganos directivos para la realización de sus asambleas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Transportación Aérea”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo y comprobación de gastos, así como un itinerario de vuelos con su pase de abordar; sin embargo, el partido omitió indicar el objeto partidista del gasto, al beneficiar el servicio de vuelo a una tercera persona, la cual no forma parte de sus órganos directivos. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL PASE DE ABORDAR:					
	DESTINO	VUELO	FECHA	HORA	NOMBRE DEL PASAJERO	IMPORTE
PE-1902/01-13	Tuxtla Gutierrez Chiapas	2608	05-01-13	09:00-10:35	Rubén Isaac Barrios	\$2,968.36

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista del gasto por la transportación aérea que benefició a personas ajenas a los miembros de sus órganos directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... El reembolso de gastos corresponde a viáticos otorgados a la Mtra. María Elena Orantes López, Secretaria de Acuerdos de nuestro partido, en su viaje al estado de Chiapas lo anterior debido a la visita a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas para reunirse con los dirigentes del partido en esa entidad, y se justifica el gasto del boleto de transportación aérea del Lic. Rubén Isaac Barrios ya que en aquel entonces se desempeñaba como secretario particular de la Mtra. María Elena Orantes y actualmente ostenta el cargo de Secretario de Vinculación y Participación Ciudadana.

Para sustentar lo anterior, anexamos PE-1902/01-13 con original del boleto de avión y oficio firmado por el Tesorero Nacional donde autoriza el reembolso de viáticos para reunión de trabajo el día 5 de enero 2013, (...).”

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó un escrito mediante el cual se autoriza la comisión de viaje a la C. María Elena Orantes López, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, así como las aclaraciones respecto al beneficiario del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, sub-subcuenta “Asesorías “Outsourcing”, se observó que el partido presentó siete contratos de prestación de servicios por concepto de asesoría por servicios profesionales y remuneraciones para las personas que integran los Órganos Directivos, sin embargo; éstos no especificaban el importe de los servicios otorgados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES
Sam Empresas Corporativas, S.A. de C.V.	1 de enero al 15 de marzo de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	\$114,746.46
	15 de marzo al 15 de julio de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	
Aseem Consultores, S.A. de C.V.	1 de enero al 15 de marzo de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	19,349,502.58

PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGÚN REGISTROS CONTABLES
	15 de marzo al 15 de julio de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	
MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V.	16 de julio al 31 de octubre de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	10,392,519.75
Vinc Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V.	1 de julio al 31 de diciembre de 2013.	Suministro de servicios de Consultoría Administrativas, Laboral y Financiera.	2,407,674.44
WK Soluciones, S.A. de C.V.	1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.	Servicios técnicos y profesionales de consultoría y asesoría en administración de empresas en todas las actividades de esa rama profesional.	171,096.64

Fue conveniente aclarar que los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede realizaron el pago de retribuciones y/o remuneraciones, no solamente a los miembros que integran sus Órganos Directivos, sino también al personal, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de las Comisiones Operativas Estatales y las Fundaciones.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos entre el partido y los proveedores, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto, vigencia, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- En su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especificaran los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pagos, asimismo un detalle de las retribuciones otorgadas a los integrantes de sus Órganos Directivos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En cumplimiento a su observación, se presentan los respectivos (sic) a los contratos de las empresas en comento, donde se especifican los importes contratados, formas y conceptos de pago. Cabe mencionar, que los contratos originales se presentan en la contestación del punto No. 3.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar los cinco contratos de prestación de servicios presentados inicialmente, los cuales especifican los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago, así como el detalle de las formas en las que se remuneró a los miembros de los Órganos Directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, en específico en la subcuenta de “Remuneraciones a Dirigentes”, se observaron registros contables, con su documentación soporte, de varias subcuentas por conceptos de gastos diversos, los cuales no se vincularon con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de los órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CONCEPTO DE LOS GASTOS	IMPORTE
5-52-520-5216-812	Despensa y Artículos de Comedor	Mostazas, pastelillos, jabones de tocador, papas, cacahuates, derivados de pollo, cereales, frutas, verduras, legumbres, jamones y sus derivados, atunes, chocolates, quesos y sus derivados, entre otros.	\$13,618.70
5-52-520-5216-813	Ferretería	Selladores vinílicos, pinturas, cemento, cal, felpas, entre otros.	18,074.77
5-52-520-5216-819	Mantenimiento de Equipo de Transporte	Servicios de alineación y balanceo, terminales, balatas, anticongelantes, aceites, bujías, filtros, mangueras, abrazaderas, refacciones, afinaciones, llantas entre otros.	10,538.13
5-52-520-5216-822	Publicidad y Diseño	Estudios fotográficos.	916.84
5-52-520-5216-825	Promoción Institucional	Playeras impresas.	1,670.00
5-52-520-5216-826	Mantenimiento de Edificio	Cristales, tanque estacionario, cortineros, tablonés de madera, silla, entre otros.	3,462.40
5-52-520-5216-827	Mantenimiento de Equipo de Oficina	Una silla.	395.00
5-52-520-5216-830	Renta de Transporte y Servicios P.	Renta de vehículo Explorer, 4x2, base XLT, Placas 675XFA.	4,999.99
5-52-520-5216-831	Artículos de Aseo	Hilos, Escobas.	178.75
Total			\$53,854.58

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia que justificará el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de los miembros de los órganos directivos del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Los importes de los gastos relacionados en el cuadro que antecede corresponden en todos los casos a reembolsos de gastos realizados por conceptos de gastos diversos, por los miembros de órganos directivos, se anexa listado con los nombres de las personas que lo integran, su cargo, así como detalle por importe y rubro de gasto.

La justificación del objeto partidista del gasto, es que son realizados por miembros de órganos directivos de la Comisión Operativa Nacional, en representación del partido, y después reembolsados. Los diferentes gastos observados inherentes a la operación ordinaria del partido son los siguientes:

Despensa y Artículos de Comedor.- Los gastos como son Mostazas, pastelillos, jabones de tocador, papas, cacahuates, derivados de pollo, cereales, frutas, verduras, legumbres, jamones y sus derivados, atunes, chocolates, quesos y sus derivados, entre otros son empleados en el área de cocina del partido, la cual sirve para atender todas aquellas reuniones en el interior del partido.

Ferretería.- Los gastos como selladores vinílicos, pinturas, cemento, cal, felpas, entre otros forman parte de los insumos que necesita nuestro personal de mantenimiento para mantener en óptimas (sic) condiciones las diferentes aéreas del partido, realizando reparaciones preventivas o correctivas menores.

Mantenimiento de Equipo de Transporte.- Los gastos de servicios de alineación y balanceo, terminales, balatas, anticongelantes, aceites, bujías, filtros, mangueras, abrazaderas, refacciones, afinaciones, llantas entre otros son gastos

inherentes al mantenimiento que se les da a los automóviles que forman parte del parque vehicular del partido.

Publicidad y Diseño.- *Los gastos de estudios fotográficos son gastos que se emplean en todos los eventos realizados por el partido con la finalidad de justificar y documentar el objeto partidista, tal y como en algunas otras observaciones nos piden las muestras.*

Promoción Institucional.- *Los gastos como son playeras impresas se utilizan en la logística empleada por el personal autorizado y que forma parte de la organización de los eventos, las cantidades son muy pequeñas puesto que no se emplean para fines proselitistas.*

Mantenimiento de Edificio.- *Los gastos como son cristales, tanque estacionario, cortineros, tablonces de madera, silla, entre otros forman parte del mantenimiento mínimo que realizamos año con año para poder mantener en buenas condiciones los inmuebles del partido sin considerar estos como reparaciones o modificaciones mayores.*

Mantenimiento de Equipo de Oficina.- *Forman parte del mantenimiento mínimo que realizamos año con año para poder mantener en buenas condiciones los inmuebles del partido sin considerar estos como reparaciones o modificaciones mayores, o en su caso compra de mobiliario en el cual su valor y duración o tiempo estimado de uso es mínimo.*

Renta de Transporte y Servicios P. *Se utilizan en la logística empleada por el personal autorizado y que forma parte de la organización de los eventos, con la finalidad de transportar a los dirigentes de diferentes estados de la republica cuando asisten a eventos en la Comisión Operativa Nacional, por lo regular son vehículos con grandes capacidades de pasajeros distintos a los que cuenta el partido en su parque vehicular.*

Artículos de Aseo.- *Estos gastos están conformados por todos aquellos insumos que el partido compra con la finalidad de que el área de intendencia pueda desarrollar su trabajo y mantener limpias las oficinas.*

El reglamento de fiscalización no es del todo claro en cuanto a los gastos que consideran o no como parte de remuneraciones a dirigentes ya que en el artículo 311 numeral 1 su inciso s) menciona lo siguiente:

'La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético;'

Al mencionar 'cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado' a los miembros de los órganos directivos del partido, deja abierta la posibilidad de que los consideren dentro de la clasificación de Remuneraciones a Dirigentes, ahora bien si consideran que el concepto del gasto no se vincula con las actividades y servicios desempeñados por los miembros de sus órganos directivos, solicitamos de su autorización para reclasificar dicho gasto a operación ordinaria en Servicios Generales y sirva este criterio para futuros registros.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar las causas por las cuales las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede fueron registradas en la cuenta de "remuneraciones a dirigentes"; sin embargo, es conveniente manifestar, que dichos conceptos no se vinculan como tal en las actividades de los miembros de sus órganos directivos, por tal motivo esta autoridad fiscalizadora autoriza la reclasificación de dichos gastos a operación ordinaria en la cuenta de "Servicios Generales".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas, balanzas y auxiliares contables a último nivel que reflejaran las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- El formato “IA”, Informe Anual e “IA-6”, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación referente a que los conceptos de los gastos registrados no se vinculan con las actividades de los miembros de sus órganos directivos, y por consiguiente nos autorizan la reclasificación de dichos gastos a gastos de operación ordinaria en la cuenta de “Servicios Generales” presentamos la PD-12559/12/13 donde se reflejan las correcciones en la contabilidad, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético”.

Al respecto, el partido presentó la póliza de reclasificación, el Formato “IA”, “Informe Anual” e “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, los cuales reflejan las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Es conveniente aclarar que la relación de Órganos Directivos a nivel nacional se refleja en el **Anexo 21** del presente Dictamen.

4.7.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Operativa Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.7.3.1.1.1.1 Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Operativa Nacional

El partido no reportó operaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo tanto no expidió folios en el ejercicio 2013, correspondientes al Formato “CF-REPAP-MC” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas de Operación Ordinaria.

4.7.3.1.2 Materiales y Suministros de la Comisión Operativa Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.7.3.1.2.1 Gastos por Amortizar de la Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de la Comisión Operativa Nacional”, un importe de \$4,300,402.18, integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Comisión Operativa Nacional	\$0.00	\$4,300,402.18	\$4,300,402.18	\$0.00

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

4.7.3.1.3 Servicios Generales de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Servicios Generales” de la Comisión Operativa Nacional por un monto de \$102,747,862.30, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$108,908.65
Asesoría y Servicios Profesionales	29,355,100.60

CONCEPTO	IMPORTE
Adquisición de Mobiliario y Equipo	3,945.30
Capacitación y Asesoría	188,160.00
Combustibles y Lubricantes	1,466,707.62
Correos, Envíos y Mensajería	109,603.39
Crédito al Salario	3,588.00
Cursos y Actualizaciones	2,289,760.80
Cablevisión	34,860.99
Despensas y Art. de Comp.	359,537.53
2% Sobre Nominas	278,231.56
Estudios y análisis	459,480.00
Ferretería	100,985.34
Fletes y Acarreos	89,787.40
Gastos de Representación	2,934,876.66
Hospedaje	2,903,916.69
Luz	222,285.00
Mantto. a Eq. de Computo	317,974.70
Mantto. a Eq. de Oficina	887,761.18
Mantto. de Edificio	3,485,220.64
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	2,821,324.52
Multas, Recargos y Actualizaciones	1,059,727.18
Mantto. Eqpo. de Transporte	273,175.60
Otros Gastos	173,101.77
Otros Impuestos y Derechos	107,166.90
Papelería e Insumos	8,002,672.16
Promoción Institucional	28,066,182.94
Publicidad y diseño	916.84
Renta De Mob. y Equipo	1,481,063.48
Renta de Transpo. Serv. y P.	120,464.43
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	17,155.80
Rentas del local	6,292,935.38
Renta de Salón	169,994.95
Renta de Equipo de sonido	5,220.00
Revistas, Periódicos	96,860.00
Seguros	22,460.21
Servicio de Video	330,597.80
Servicios Notariales	5,800.00
Suscripciones y Periódicos	44,249.50
Servicio de limpieza	141,288.65
Teléfonos	1,602,276.27
Transportación	352,395.91
Transportación Aérea	5,470,864.76
Transportación Local	23,638.00
Viáticos	210,848.40
Vigilancia	254,788.80
Total	\$102,747,862.30

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$45,198,159.95, que representa el 43.99% del total de \$102,747,862.30 reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Artículos de Aseo	\$31,146.00	28.60
Asesoría y Servicios Profesionales	10,776,510.09	36.71
Adquisición de Mobiliario y Equipo	1,588.27	40.26
Capacitación y Asesoría	50,000.00	26.57
Combustibles y Lubricantes	183,138.60	12.49
Correos, Envíos y Mensajería	35,438.00	32.33
Crédito al Salario	299.00	8.33
Cursos y Actualizaciones	626,400.00	27.36
Cablevisión	5,953.00	17.08
Despensas y Art. de Comp.	74,777.54	20.80
2% Sobre Nominas	63,338.74	22.76
Estudios y análisis	239,880.00	52.21
Ferretería	12,443.00	12.32
Fletes y Acarreos	40,600.00	45.22
Gastos de Representación	951,785.28	32.43
Hospedaje	1,092,005.25	37.60
Luz	53,640.00	24.13
Mantto. a Eq. de Computo	133,628.30	42.02
Mantto. a Eq. de Oficina	470,867.20	53.04
Mantto. de Edificio	2,024,740.26	58.10
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	1,575,194.61	55.83
Multas, Recargos y Actualizaciones	359,099.83	33.89
Mantto. Eqpo. de Transporte	110,064.20	40.29
Otros Gastos	49,487.00	28.59
Otros Impuestos y Derechos	44,149.00	41.20
Papelería e Insumos	1,047,907.87	13.09
Promoción Institucional	18,336,475.40	65.33
Publicidad y diseño	916.84	100.00
Renta De Mob. y Equipo	962,800.00	65.01
Renta de Transpo. Serv. y P.	47,440.00	39.38
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	17,155.80	100.00
Rentas de Inmuebles	2,722,488.32	43.26
Renta de Salón	73,122.60	43.01
Renta de Equipo de sonido	5,220.00	100.00
Revistas, Periódicos	96,860.00	100.00
Seguros	10,587.02	47.14
Servicio de Video	106,993.98	32.36
Servicios Notariales	2,900.00	50.00

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Suscripciones y Periódicos	7,865.00	17.77
Servicio de limpieza	26,464.24	18.73
Teléfonos	199,232.64	12.43
Transportación	41,842.00	11.87
Transportación Aérea	2,393,942.78	43.76
Transportación Local	3,361.00	14.22
Viáticos	24,714.09	11.72
Vigilancia	63,697.20	25.00
Total	\$45,198,159.95	43.99

a) Revisión

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que corresponde a los gastos ordinarios de los servicios que se generaron en el transcurso del año, y la documentación soporte consistente en facturas de los proveedores, pólizas de seguro, recibos de arrendamientos y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Servicios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de diversos servicios prestados; así como el detalle de pago de honorarios, aguinaldos y en su caso gratificaciones por vía outsourcing; sin embargo, al verificar el nombre de las personas que fueron beneficiadas por dicha retribución, se observó que existieron casos en los que, a su vez, también fueron beneficiadas por los mismos conceptos, por pago de nómina y lista de raya. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.

Adicionalmente, en relación a las personas detalladas en el citado Anexo, se observó que la documentación soporte consistente en contratos de prestación de servicios, recibos de nómina, listas de raya y cálculo de retribuciones, fue registrada en la cuenta “servicios personales”, subcuenta “sueldos y salarios”, cumpliendo con la normatividad aplicable; sin embargo, fue conveniente aclarar que el beneficio que dichas personas recibieron por un tercero (outsourcing), no se encuentra vinculado a las actividades del partido, al no presentar documentación que soporte el detalle de los servicios prestados o, en su caso, el vínculo con el citado outsourcing.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La justificación razonable del objeto partidista del gasto, en relación al tipo de prestación y actividades realizadas por las personas que fueron detalladas en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre las personas detalladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0802/14, con las empresas outsourcing, debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los demás documentos que acreditaran el vínculo entre las personas detalladas en el citado anexo, con las empresas por asesorías outsourcing.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219; 334, numeral 1, incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En cumplimiento a su observación, se presentan los oficios dirigidos al personal, donde se les solicita el apoyo en diversas actividades del partido; aparte de las actividades que venían desempeñando en dicho periodo.

Así mismo, se presentan los contratos originales en la contestación del punto No. 3 y la relación del personal por parte de las empresas, donde se verifica el objeto del contrato, tiempo y tipo de condiciones”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Si bien, el partido presentó los contratos de prestación de servicios que celebró con las empresas outsourcing y los oficios dirigidos al personal donde se solicitó su apoyo en diversas actividades administrativas, contables y de análisis electoral, en diferentes Comisiones Operativas Estatales, la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que no permite a esta autoridad tener la certeza que los gastos efectuados a través de la contratación de empresas outsourcing, se encuentren vinculados a las actividades del partido.

Al respecto, esta Unidad de Fiscalización tiene la facultad de requerir información respecto de las operaciones que realiza, con la finalidad de acreditar la veracidad de lo reportado por el partido, lo que a su vez conlleva su responsabilidad como sujeto obligado, tal y como lo establece la Ley del Seguro Social, que a la letra dice:

“Artículo 15 A. Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

(...)

Los contratantes deberán comunicar trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

I. De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; clase de persona moral de que se trate, en su caso; objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato; número del Registro Federal de Contribuyentes y de Registro Patronal ante el IMSS; datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

II. Del contrato: Objeto; periodo de vigencia; perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional y el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

(...)

Quando el patrón se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una subdelegación del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la subdelegación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La justificación razonable del objeto partidista del gasto, en relación al tipo de prestación y actividades realizadas por las personas que fueron detalladas en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0802/14.
- Los demás documentos que acreditaran el vínculo entre las personas detalladas en el citado anexo, con las empresas por asesorías outsourcing.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 219 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cumplimiento a su observación, se presenta el respectivo ‘ANEXO 1’ a cada uno de los contratos celebrados con las empresas ASEEM consultores, S.A. de C.V., MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V. y VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V., con nuestro partido; donde se precisan las condiciones de la prestación de servicios con cada una de las personas en comento.

En este, se manifiesta que se tiene una relación obrero patronal con Movimiento Ciudadano; y que por lo tanto, se acuerda la remuneración por las actividades inherentes y adicionales al partido, al cual no se integrará el salario diario de cotización en los términos de la Ley del Seguro Social; sin embargo, se les otorgaría la prestación de un seguro de gastos médicos mayores y menores, para generar seguridad y certeza jurídica con dichas personas.

Así mismo, se le solicito (sic) a cada una de las empresas la respectiva copia de los contratos celebrados con cada uno de los prestadores de servicios, para que se constate ante la autoridad el tipo de prestación de servicios, bajo los cuales fueron contratados, como a continuación se mencionan:

Contrato celebrado con ASEEM Consultores S.A. de C.V.

- 1. Oscar Ayala Romero*
- 2. Ulises Galindo Rodríguez*
- 3. Israel Martínez Martínez*
- 4. Maribel Ramírez Franco*
- 5. Roberto Zenón Ramírez Reyes*
- 6. Eduardo Villalobos Espejel*

Contrato celebrado con MPM Excelencia Comercial, S.A. de C.V.

- 1. Oscar Ayala Romero*
- 2. Ulises Galindo Rodríguez*
- 3. Israel Martínez Martínez*
- 4. Maribel Ramírez Franco*
- 5. Roberto Zenón Ramírez Reyes*
- 6. Eduardo Villalobos Espejel*

Contrato celebrado con VINC Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V.

- 1. Oscar Ayala Romero*
- 2. Ulises Galindo Rodríguez*
- 3. Israel Martínez Martínez*

4. *Maribel Ramírez Franco*
5. *Roberto Zenón Ramírez Reyes*
6. *Eduardo Villalobos Espejel*

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar los contratos de prestación de servicios que las empresas de Outsourcing celebraron con las seis personas citadas, se verificaron las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; además del análisis a dichos contratos se demostró el vínculo con actividades del partido, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y servicios profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de “cápsulas audiovisuales”; sin embargo, no fueron presentadas las muestras de la producción de dichas cápsulas, según contrato de prestación de servicios anexo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8291/08-13	13	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de febrero de 2013.	\$926,840.00
PD-8291/08-13	14	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de marzo de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	15	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de abril de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	16	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de mayo de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	17	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de junio de 2013.	926,840.00
PD-8291/08-13	18	19-08-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de julio de 2013.	926,840.00
PD-10166/10-13	26	09-10-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de agosto de 2013.	926,840.00
PD-10166/10-13	27	09-10-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de septiembre de 2013.	926,840.00
PD-11412/11-13	34	13-11-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de octubre de 2013.	926,840.00
PD-12536/12-13	37	16-12-13	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Paquete de 10 cápsulas audiovisuales correspondientes al mes de noviembre de 2013.	926,840.00
Total					\$9,268,400.00

Adicionalmente, se observó que el importe de los registros contables detallados en el cuadro que antecede, no coincidieron con el contrato de prestación de servicios correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que ampararon los servicios prestados conforme a las facturas detalladas en el cuadro que antecede.

- En su caso, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 273, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presentan la totalidad de las muestras de producción de las cápsulas audiovisuales que amparan los servicios prestados conforme al contrato presentado y las pólizas con su soporte original relacionadas en el cuadro que antecede No. PD-8291/08-13, PD-10166/10-13, PD-11412/11-13 y PD-12536/12-13.

Referente al comentario de que no coincide el importe de los registros contables con el contrato de prestación de servicios correspondientes, nos percatamos que en efecto falta el registro de una factura por \$ 926,840.00 para llegar al monto reflejado en el contrato de \$10,195,240.00 la cual estaba contabilizada en el 2014 ya que fue facturada con fecha 29 de enero 2014.

En atención a su solicitud se presenta la corrección realizada en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional, con la finalidad de que las transacciones y/o eventos que afectan económicamente nuestros egresos, y ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables.

Se anexa PD-12554/12-13 con original de la F- 42 de fecha 29 de enero 2014, auxiliares de las cuentas que sufrieron modificaciones de todo 2013 No. 5-52-522-5220-003 y 2-20-200-2021-011 y balanza de comprobación a Diciembre 2013.”

Del análisis a la respuesta del partido, así como de la documentación proporcionada, se constató que realizó el registro contable de la factura número F-42, y de su revisión se determinó que dicho registro es correcto, al coincidir con el monto establecido en el contrato de prestación de servicios; asimismo presentó las muestras de los servicios realizados por el proveedor; por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a este punto.

En cuanto a la verificación a las muestras de las cápsulas realizadas, se constató que estas corresponden a producción de spots publicitarios que beneficiaron a candidatos y precandidatos del partido para los comicios electorales locales en el año 2013, en Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas; sin embargo, el gasto fue registrado contablemente por la Comisión Operativa Nacional del partido, por concepto de “asesoría y servicios profesionales”, cuando debió haberse registrado como un gasto por concepto de transferencias a las campañas locales de las entidades en comento; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se vieran reflejados en la contabilidad de las campañas locales beneficiadas.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran las correcciones correspondientes, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA”, Informe Anual e “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas”, con las correcciones correspondientes, de forma impresa y en magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 148, 273, numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su observación que hacen respecto de la verificación a las muestras de las cápsulas realizadas tanto de Ordinario como de Campañas locales que entregamos, donde nos dicen que no están registradas como un gasto por concepto de transferencias a las campañas locales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California Norte, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas para los comicios electorales locales en el año 2013, les comento que el gasto fue registrado previamente, lo anterior lo pueden constatar en los auxiliares entregados de forma impresa y en medio magnético en el oficio CON/TESO/072/14 de fecha 15 de julio de 2014, por lo cual no procede corrección alguna en nuestra contabilidad, los registros que comentan ya se ven reflejados en la contabilidad de las campañas locales beneficiadas.

Ahora bien, adjuntamos la PD-7314/07/13 donde se realizó la reclasificación del gasto acorde con lo establecido con el contrato de prestación de servicios, del cual anexamos copia, así como del auxiliar de las transferencias en especie y de los respectivos recibos de aceptación de recursos”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar póliza contable de reclasificación, en la cual se pudo constatar el movimiento de transferencia a las campañas locales beneficiadas, asimismo presentó el auxiliar contable y balanzas de comprobación a último nivel, debidamente corregidos, donde se reflejaron las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Capacitación y Asesoría”, se observó el registro contable de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de curso de capacitación a candidatos; sin embargo, no fue localizado el material didáctico y los testigos. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6310/06-13	132	03-06-13	Carlos Alberto Lorenzana Domínguez	1 curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales.	\$50,000.00

Adicionalmente, se observó que el concepto del gasto corresponde a capacitación de candidatos sobre campañas electorales; sin embargo, el partido no presentó el detalle de las entidades beneficiadas sobre dichas campañas electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El material didáctico, así como el detalle de las entidades beneficiadas que justificará razonablemente el concepto del curso detallado en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron al curso de capacitación, así como la relación con el partido.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del curso impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En el marco de la presentación de la presentación (sic) de la Estrategia Nacional de Actividades a las nuevas dirigencias de las Comisiones Operativas Estatales de Movimiento Ciudadano, dio inicio lo que pretende será una profunda transformación de nuestra organización política, así lo informo nuestra dirigencia al dar inicio a una serie de talleres y capacitaciones enfocadas principalmente a los Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales, con la finalidad de plantear el rumbo a las elecciones estatales en el 2013.”

El curso, de capacitación a los candidatos de Movimiento Ciudadano, sobre Gerencia de Campañas Electorales fue impartido el día 4 de abril 2013 en las instalaciones de Movimiento Ciudadano en Avenida Revolución No. 1877, por consultor político electoral Carlos Alberto Lorenza Domínguez contando con la

participación de Coordinadores de las Comisiones Operativas Estatales de toda la república, (sic) de las entidades federativas que celebraron elecciones en el 2013, así como de los entonces futuros candidatos.

Al termino de dicho curso se organizo (sic) una comida en 'la Hacienda de los Morales' el día 4 de abril 2013 (misma que fue mencionada y documentada en la observación No. 5)".

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las aclaraciones respecto a la justificación del gasto; así como las muestras fotográficas del curso de capacitación impartido en las oficinas de la Comisión Operativa Nacional y los programas de estrategia nacional de actividades y las Comisiones Operativas Estatales participantes, así como las listas de asistencia; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos y Actualizaciones”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de “talleres diversos”, los cuales se impartieron en salones de hoteles de distintas ciudades de la República Mexicana; sin embargo, el partido omitió presentar el material didáctico, las listas de asistencia, muestras fotográficas y testigos de los talleres impartidos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12036/12-13	1190	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Primera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón A y B, del Hotel Fiesta Inn, plaza Fórum, Tepic Nayarit, fecha 12 de octubre de 2013.	\$208,800.00
PD-12037/12-13	1193	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: salón ABC, del Hotel Fiesta Inn, de la Fe, Municipio de San Nicolás de los Garza, monterrey Nuevo León, fecha 19 de octubre de 2013.	208,800.00
PD-12038/12-13	1196	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Tercera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón Maya del Hotel Howard Johnson, Tuxtla Gutierrez Chiapas. Fecha 26 de octubre de 2013.	208,800.00
PD-12039/12-13	1199	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Cuarta Circunscripción Plurinominal. Salón Las Animas del Hotel Courtyard Marriott, Puebla Puebla. Fecha 9 de noviembre de 2013.	208,800.00
PD-12040/12-13	1202	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Honorarios del expositor del Taller de Planeación Estratégica: elecciones exitosas técnicas y experiencias aplicadas a la conquista del voto razonado. Quinta Circunscripción Plurinominal. Salón Teotihuacán III, del Hotel Rey Inn, en Toluca Estado de México. Fecha 16 de noviembre de 2013.	208,800.00
PD-12042/12-13	1205	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo	150,568.00

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO
	(1)			minivan, manual del participante. Primera Circunscripción Plurinominal. Lugar salón A y B, del Hotel Fiesta Inn, plaza Fórum, Tepic Nayarit, fecha 12 de octubre de 2013.
PD-12043/12-13	1208	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: salón ABC, del Hotel Fiesta Inn, de la Fe, Municipio de San Nicolás de los Garza., monterrey Nuevo León, fecha 19 de octubre de 2013.
PD-12044/12-13	1211	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Tercera Circunscripción Plurinominal, lugar: salón Maya del Hotel Howard Johnson, Tuxtla Gutierrez Chiapas. Fecha 26 de octubre de 2013.
PD-12045/12-13	1214	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Cuarta Circunscripción Plurinominal. Salón Las Animas del Hotel Courtyard Marriott, Puebla Puebla. Fecha 9 de noviembre de 2013.
PD-12046/12-13	1217	02-12-13	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Alimentos, tipo Buffet, renta de salón, renta de equipo técnico, hospedaje (25 habitaciones dobles), servicio de coffe break, manta con la leyenda alusiva al evento, pendones con logotipo del partido, transportación terrestre en vehículo tipo minivan, manual del participante. Segunda Circunscripción Plurinominal, lugar: Quinta Circunscripción Plurinominal. Salón Teotihuacán III, del Hotel Rey Inn, en Toluca Estado de México. Fecha 16 de noviembre de 2013.
Total				\$1,850,002.80

Adicionalmente, de las facturas que fueron señaladas con **(1)** en el cuadro que antecede, se observó que no fueron localizadas las listas de las personas que fueron hospedadas en las habitaciones de los hoteles referidos, así como las actividades relacionadas con el partido.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El material didáctico que justificara razonablemente el gasto por talleres detallados en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, así como el detalle de las actividades relacionadas con el partido.

- La lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Es importante mencionar a esa autoridad electoral, la realización de esta serie de 5 ‘Talleres de Planeación Estratégica’, se encuentran plenamente justificadas dentro de los objetivos electorales del partido, toda vez que se planearon y llevaron a cabo como un evento de organización interna del partido, de las cuales se aprovechó la asistencia de promotores y activistas del partido en diversos estados de la república, (sic) para la capacitación partidista-electoral. Este evento, fue dirigido exclusivamente a un grupo determinado de Dirigentes, militantes y simpatizantes, y no al público en general.

Por tal motivo, este evento no reunía los requisitos formales señalados en el artículo 290 del Reglamento de Fiscalización, y si, por el contrario, se ajustaba a la hipótesis señalada en el Artículo 304, fracción 1, del ordenamiento legal antes invocado, el cual señala cuales son las actividades que no se considerarán como gastos programados, encontrándose dentro de este grupo:

‘(...) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; (...)’.

Al tratarse este taller de planeación estratégica de un gasto encuadrado dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, internamente la obtención de las muestras solicitadas para esa autoridad, recae en las áreas que organizaron dichos eventos.

Este partido político se encuentra en proceso de recabar e integrar con las áreas responsables, las muestras o evidencias que esa autoridad electoral solicita presentar, consistentes en: El material didáctico; las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres; el programa de actividades; la lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje y las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido, por lo que en cuento se obtengan, serán presentadas en alcance al presente oficio”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó aclaraciones en cuanto a que el concepto del gasto correspondió a cinco talleres de planeación estratégica, los cuales fueron impartidos para su organización interna en operación ordinaria, no presentó la documentación solicitada por esta autoridad fiscalizadora, para acreditar la justificación del gasto, razón por la cual, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El material didáctico que justificara razonablemente el gasto por talleres detallados en el cuadro que antecede.
- Las lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, así como el detalle de las actividades relacionadas con el partido.
- La lista de personas que utilizaron el servicio de hospedaje.
- Las muestras fotográficas o en su caso un informe y/o testigos del taller impartido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación presento ‘Informe de Servicios Prestados’ por el proveedor ‘Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente’, S.A. de C.V. por medio del cual acredito la justificación razonable del gasto por la organización y realización de cinco talleres de Planeación Estratégica denominados: ‘Elecciones Exitosas, Técnicas y Experiencias aplicadas a la conquista del Voto Razonado’, dentro de los objetivos de organización interna del partido, informe que contiene la descripción detallada y evidencia-soportes (sic) de los lugares y fecha de realización, objetivo partidista, servicios contratados y prestados, material didáctico, programa de actividades, puntos de concentración, testimonio gráfico, lista de las personas que asistieron a los mencionados talleres, mismos que se les otorgó hospedaje.”

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las evidencias de los talleres celebrados y detallados en el cuadro que antecede consistente en las listas de asistencia, relación de las personas que fueron beneficiadas por el servicio de hospedaje y muestras fotográficas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Estudios y Análisis", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de levantamiento de encuestas de salida, relativas a una campaña local; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como la justificación razonable del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-2252/02-13	487	08-02-13	WMC y Asociados, S.A. de C.V.	Un servicio para definir el Candidato por la Izquierda a la Presidencia Municipal de Acapulco Guerrero.	\$243,600.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el gasto, detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor WMC y Asociados, S.A. de C.V, así como las evidencias que justifican el sentido del gasto.”

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor en comento por concepto de encuestas de salida, el cual contiene la totalidad de requisitos que marca la normatividad, asimismo, presentó las causas justificables del gasto, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Estudios y Análisis”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de un levantamiento de encuestas; sin embargo, el partido no presentó las muestras de las encuestas realizadas, así

como el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3315/03-13	34	06-03-13	Mendoza Blanco & Asociados, S.C.	Un levantamiento de encuestas en el Estado de Tabasco	\$96,280.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las evidencias siguientes:

- Evaluación de resultados de encuestas de inicio y conclusión.
- Evidencia de los resultados de impacto.
- La muestra de las encuestas que se hayan aplicado.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta PD-3315/03-13 junto con su documentación soporte original y contrato de prestación de servicios del proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C., se intento (sic) poner en contacto con el proveedor en innumerables ocasiones, para poder ver lo referente a las muestras pero no pudimos contactarlo a la fecha de entrega del presente oficio, en alcance adjuntaremos las respectivas muestras”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó el contrato que celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos que marca la normatividad, omitió presentar las muestras solicitadas por esta autoridad, para justificar el gasto por concepto de levantamiento de encuestas, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente las evidencias siguientes:

- Evaluación de resultados de encuestas de inicio y conclusión.
- Evidencia de los resultados de impacto.
- La muestra de las encuestas que se hayan aplicado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como lo planteamos en el anterior oficio CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014 solicitamos al proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C. las muestras de las encuestas que se hayan aplicado, mismas que nos fueron entregadas y adjuntamos al presente oficio.”

Posteriormente con escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/095/14 presentamos la información referente al punto No. 6 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta ‘Estudios y Análisis’, del Proveedor Mendoza Blanco & Asociados, S.C. presentamos la información solicitada consistente en:

Las muestras de la encuesta aplicada, así como los resultados de las mismas, en forma impresa y digital”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las muestras de las encuestas levantadas en el estado de Tabasco, mediante las cuales se pudo verificar las encuesta de entrada y salida, así como los resultados de evaluación, el informe de resultados y las encuestas aplicadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Representación y Consumos”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de renta de habitaciones, consumo de alimentos y bebidas y renta de equipo audiovisual para un evento; sin embargo, el partido omitió presentar las listas de asistencia y muestras fotográficas del evento, que permitiera justificar el objeto partidista del gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10223/10-13	E19328	18-10-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V	Renta de habitaciones, consumo de alimentos y bebidas, equipo audiovisual.	\$410,513.46

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Listas de asistencia con firma autógrafa de las personas que asistieron al evento.
- Muestras fotográficas del evento.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Evento realizado en el ‘Holiday Inn Express’ los días 8 y 9 de Septiembre 2013 corresponde a la vigésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Nacional de Movimiento Ciudadano motivo de la reunión. Se anexa PD-10223/10-13 con original de la factura E19328 del Proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.

Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presenta la convocatoria al evento, muestras fotográficas, lista de asistentes con firma autógrafa así como de huéspedes”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las evidencias que justificaron razonablemente el objeto partidista del gasto, consistente en copia de la convocatoria al evento de la vigésimo quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido, la lista de personas que fueron beneficiadas por el servicio de hospedaje; asimismo, presentó las muestras fotográficas del evento celebrado en el hotel “Holiday Inn Express” y las listas de asistencia con firma autógrafa de las personas que asistieron al citado evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones, con servicios incluidos; sin embargo, dichos servicios correspondían a gastos del ejercicio 2012, los cuales no fueron provisionados durante el ejercicio en que se realizó el gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1157/01-13	E9255	25-01-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de habitaciones del 5 al 7 de diciembre de 2012.	\$163,088.90
PD-1158/01-13	M4738	10-01-13	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	Hospedaje del 24 al 28 de octubre de 2012.	362,000.00
Total					\$525,088.90

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se lleven a cabo con otras entidades económicas y/o eventos, que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51, 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Las facturas relacionadas en el cuadro que antecede no fueron provisionadas durante el ejercicio en que se realizó el gasto, puesto que nos vimos imposibilitados a registrarlo, ya que no contábamos con el comprobante fiscal correspondiente, anexamos copia de dichas pólizas No. PD-1157/01-13 Y PD-1158/01-13.

Como habíamos manifestado en anteriores revisiones en el Derecho, existe el principio general de que nadie está obligado a lo imposible; como en este caso, que el comprobante nos fue entregado posterior al cierre del ejercicio 2012, aun cuando el registro de los pagos si estaba enterado en la cuenta de Anticipo a Proveedores.

Para sustentar lo anterior presentamos el requerimiento de la factura y notificación de fecha de fecha 27 de Noviembre 2013 y 19 de Mayo 2013 presentados por personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la

documentación comprobatoria, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación.

En el caso de Operadora de servicios para Hoteles de Lujo S.A. de C.V. concluyo (sic) con una acción positiva por parte del proveedor quien se comprometió a entregar documentación vía correo electrónico ya que era un comprobante fiscal digital la cual fue proporcionada el día 15 de octubre 2013 vía electrónica.

En el caso de Promotora Turística Punta Bete S.A. de C.V. concluyo (sic) con una acción positiva por parte del proveedor quien se comprometió a entregar documentación vía correo electrónico ya que era un comprobante fiscal digital la cual fue proporcionada el mismo día de la notificación vía electrónica”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por la cuales se registraron gastos de 2012 en el ejercicio de 2013, es conveniente señalar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como manifestamos en la respuesta de 1ª. Vuelta las causas por la cuales (sic) se registraron gastos de 2012 en el ejercicio de 2013, consideramos que estas son válidas (sic) ya que nos vimos imposibilitados para poder registrar dichas operaciones en el debido ejercicio, e inclusive presentamos las acciones realizadas como son el requerimiento de la factura y notificación presentados por personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación.

Aunado a lo anterior es conveniente señalar que aún (sic) cuando mencionan que ‘la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe’, (...)

‘.....De la revisión a la cuenta ‘Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer’, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, se observó que corresponden a un ejercicio diferente al sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comentario:’

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD- 12423/12-13	260	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	\$258,463.08
PD- 12518/12-13	262	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	226,342.17
PD- 12519/12-13	264	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	207,694.52
PD- 12520/12-13	266	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	207,273.44
TOTAL				\$899,773.21

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

Como pueden observar son diferentes criterios que manejan en cuanto al momento en que debe registrarse contablemente las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, ahora bien como citamos anteriormente dentro de los Principios Generales de Derecho, ‘Nadie está obligado a lo imposible’ en el ejercicio que fueron realizadas la operaciones a finales de 2012 nos fue imposible el registrar

dichos gastos, no obstante la operación quedo (sic) registrada en la cuenta de anticipos a proveedores y a principios del ejercicio que nos fue entregada la factura correspondiente, después realizar las acciones extrajudiciales como puede apreciarse en la fecha en que se facturo en 2013 (sic).

Presentamos nuevamente la información que adjuntamos en 1ª vuelta esperando sea revalorada, así como nuestras aclaraciones realizadas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$525,088.90.

En consecuencia, al registrar contablemente gastos en el ejercicio 2013 por concepto de servicio de hospedaje, erogados en 2012, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización.

Conclusión final 12.

No obstante, es necesario mencionar que en el caso particular del rubro de “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, en donde esta autoridad mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 observó la emisión de facturas expedidas en 2014, el partido político mediante escrito de aclaración CON/TESO/071/14, manifestó que fueron presentadas por errores e inconsistencias en la expedición, por lo que solicitó al proveedor su corrección por medio de re-facturación y presentó las facturas de reemplazo con la debida leyenda de “sustitución”, dicho lo anterior y tras la revisión de los documentos presentados, esta autoridad consideró correcta la aclaración toda vez que el gasto se realizó en el ejercicio 2013. Por lo tanto, se concluye que los criterios para el registro contable de las transacciones que emplea esta autoridad, asisten al mismo fin, consistente en verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización en apego a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta, “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles; sin embargo, carecían de las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2263/02-13	RE9934	23-02-13	Camino Real de Guadalajara, S.A. de C.V.	Renta de 102 habitaciones del 15 al 23 de febrero de 2013.	\$106,802.50	(B)
PD-10223/10-13	E19328	18-10-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	Renta de 136 habitaciones del 8 al 9 de septiembre de 2013.	157,437.00	(A)
PD-12161/12-13	R-1032	20-12-13	La mansión del Quijote, S.A. de C.V.	1 Consumo y hospedaje.	352,270.01	(B)
PD-1157/01-13	E9255	25-01-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	1 renta de habitación.	163,089.00	(B)
PD-1158/01-13	M4738	10-01-13	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	1 Hospedaje del 24 al 28 de octubre de 2012.	362,000.00	(A)
PD-3266/03-13 (2)	B3797	22-03-13	Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V.	1 Hospedaje.	181,165.61	(B)
PD-12160/12-13 (2)	E22058	20-12-13	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	100 Rentas de habitaciones	120,905.18	(A)
PD-11387/11-13 (1)	563	27-11-13	Hoteles y Villas, Posadas, S.A. de C.V.	1 Servicio de renta de habitación.	292,000.00	(A)
Total					\$1,735,669.30	

Procedió señalar que de la póliza que fue señalada con **(1)** en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, presentó la relación de las personas beneficiadas por la renta de habitaciones.

En relación a las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, presentaron el detalle y costo de los servicios prestados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de cada uno de los servicios detallados en el cuadro que antecede.
- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en el partido.
- Muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo.
- Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.
- En su caso el material didáctico de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación se presentan las pólizas relacionadas en el cuadro que antecede No. PD-2263/02-13, PD-10223/10-13, PD-12161/12-13, PD-1157/01-13, PD-1158/01-13, PD-3266/03-13, PD-12160/12-13 y PD-11387/11-13 con soporte original.

Como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, se presentan las muestras fotográficas de los eventos, convocatorias y boletines de nuestra página web, y lista de asistentes con firma autógrafa, así como de huéspedes.”

De la revisión, a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las pólizas señalados con **(A)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$932,342.18, se constató que presentó las evidencias que justificaron razonablemente el objeto del gasto, consistente en convocatoria de eventos que fueron relacionados con las actividades del partido, la relación de personas que hicieron el uso de los hospedajes, muestras fotográficas de los eventos llevados a cabo, listas de asistencia con firmas autógrafas de personas que asistieron a los citados eventos; por tal razón, la observación quedó subsanada en cuanto a estas se refiere.

Respecto a las pólizas señaladas con **(B)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$803,327.12, aun cuando presentó, las evidencias para justificar el objeto del gasto, no fueron localizadas las listas de las personas que fueron beneficiadas por el concepto de hospedaje; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, en cuanto a las pólizas que fueron señaladas con **(B)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La lista de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en el partido.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud se presentan las listas de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje en la contratación realizada con los proveedores señalados con (B) en el cuadro que antecede, así como un listado de las mismas señalando el cargo que desempeñan en nuestro partido”.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/095/14 presentamos la información referente al punto No. 8 de su oficio número INE/UTF/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, del proveedor la Mansión del Quijote, S.A. de C.V. presentamos la información solicitada consistente en:

La lista de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñan en el partido. (...).

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el listado de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento y Alimentación de Páginas Web”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de producción de medios masivos, impresos y digitales; sin embargo, el concepto del gasto no se vinculaba con el mantenimiento de páginas web, asimismo, no fueron localizadas las muestras de producción, que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2254/02-13	M517	25-02-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	\$739,568.06
PD-4322/04-13	M546	08-04-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	835,626.55
PD-9262/09-13	M664	17-09-13	Informática Dalia, S.A. de C.V.	Consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales.	677,996.58
Total					\$2,253,191.19

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la producción en medios masivos y digitales que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación se presentan (tres) CD’s que contienen los testigos de la producción en medios masivos y digitales con los que se justifica plena y razonablemente el objeto partidista del gasto de las versiones en Internet del periódico “El Ciudadano”; ‘La Gaceta’; y ‘La Nave’, desglosados de la forma siguiente:

1ra. Integración: Planeación y Definición del Proyecto; Instalación y Configuración Sistema Editorial (5 usuarios concurrentes); Instalación y Configuración Sistema Adobe DPS –Apps- (3 Apps); Instalación y Configuración Sistema Web CMS (Sitio de Internet); Rediseño/Diseño Publicaciones Impresas; Rediseño/Diseño

Publicaciones Tablet; Rediseño/Diseño Sitio Web; Curso periodismo digital (3 días local/webcast) y Servicio de consultoría y apoyo local o remoto.

2da. Integración: Servicio de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicaciones de Sitios Web; Servicios de producción multimedia e infografía; Exportación de Datos vía XML a Grupo redes Sociales.

3ra. Integración: Servicios de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicación de Sitios Web; Servicios de Producción Multimedia e infografía; y Exportación de Datos vía XML a Grupos Redes Sociales.

En relación a lo anterior, me permito señalar las direcciones electrónicas donde esa autoridad fiscalizadora puede adicionalmente constatar fehacientemente al objeto partidista que se les da a la producción de los tres medios digitales en comento (<http://elciudadano.org.mx/>); (<http://www.gacetaciudadana.org.mx/>), y (<http://www.lanave.org.mx/>). Es pertinente recordar a esa autoridad fiscalizadora, que de estas tres publicaciones, el Periódico “El Ciudadano”, se relaciona con el programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico de MC”, por ser esta la publicación a que está obligado editar este instituto político, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual ocurre de forma mensual.

Los gastos y soportes de ‘La Gaceta’ y ‘La Nave’, por ser estos, un gasto corresponde a actividades permanentes ordinarias del partido, no se reportó dentro de la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado ‘Publicación del Periódico MC’, correspondiente a ‘El Ciudadano’.

Derivado de lo anterior y con las muestras presentadas de la producción en medios masivos y digitales del periódico ‘El Ciudadano’, ‘La Gaceta’, y ‘La Nave’, se justifica plena y razonablemente el objeto partidista del gasto.

Adicionalmente, es importante señalar que el proveedor: ‘Informática Dalai, S.A. de C.V.’, realiza diversos trabajos relacionados con tres publicaciones de Movimiento Ciudadano, a saber: El Periódico ‘El Ciudadano’, (Publicación de Divulgación Periódica); ‘La Gaceta’ (Órgano Informativo Interno) y ‘La Nave’ (Cultural), para lo cual se utilizó la ‘Consultoría, producción de medios masivos

impresos y digitales’, de conformidad con el contrato de prestación de servicios suscrito.

De estas tres publicaciones, el gasto del periódico ‘El Ciudadano’ se encuentra normativamente encuadrado dentro del financiamiento público por la realización de actividades específicas (Tareas Editoriales). Lo anterior, por tratarse de una de las publicaciones a que está obligado editar Movimiento Ciudadano de conformidad con el artículo 38, párrafo I, Inciso h, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los gastos inherentes a la edición y publicación digital de las revistas: ‘La Gaceta’ y ‘La Nave’, por su contenido, objetivos y fines, normativamente corresponde a actividades ordinario permanentes del partido, motivo por el cual, dos tercios del gasto total (prorrateado), se registró y reportó bajo el rubro contable: ‘Mantenimiento y Alimentación de Página Web’, cuenta de mayor 5-52-522-5232-004”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar 3 discos compactos que contienen las muestras de la producción por concepto de consultoría, producción de medios masivos impresos y digitales en las versiones de internet de tres periódicos analógicos como “El Ciudadano”, “La Gaceta” y “La Nave”; las cuales justifican razonablemente el objeto del gasto, por otra parte, de la verificación a las muestras presentadas, se pudo constatar que corresponden a gastos ordinarios, por tal motivo, fueron registradas en la cuenta de “mantenimiento y alimentación de páginas web”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de rentas de equipo de transporte, así como por el traslado de personas a distintos destinos; sin embargo, el partido omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Renta de Mobiliario y	PD-5309/05-13	223	31-05-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	\$76,560.00	(2)
	PD-5311/05-13	225	31-05-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	76,560.00	(2)
	PD-8308/08-13	368	01-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	167,040.00	(2)
	PD-8311/08-13	371	05-08-13	Comercializadora y	10 servicio Renta de autobuses tipo turismo	208,800.00	(2)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
		NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Equipo				Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	con capacidad para 40 personas.		
	PD-8316/08-13	380	09-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	09 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	187,920.00	(2)
	PD-8317/08-13	381	09-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.	167,040.00	(2)
	PD-11420/11-13	59	21-11-13	Jiménez Rodríguez María Edith	10 viajes destino Texcoco. Fecha de salida: viernes 22 de noviembre del 2013. Fecha de regreso. Domingo 24 de Noviembre del 2013. Tipo de autobús. MP120 45 plazas, aire acondicionado, W.C. y audio y video.	78,880.00	(1)
Renta de Transporte y Servicio de Personal	PD-3283/03-13	58	21-03-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	3 Renta de autobús turístico con capacidad para 40 personas por día con itinerario (Naucalpan - Echegaray - D.F. y viceversa.	55,680.00	(2)
	PD-3308/03-13	61	21-03-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	15 Renta de Vehículo minivans para traslado de personal de la comisión operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, periodo: del 4 al 18 de febrero de 2013.	41,760.00	(2)
Total						\$1,060,240.00	

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.

En relación al gasto por concepto de ‘Renta de Autobuses’ en diferentes fechas y lugares, servicio proporcionado por el proveedor: “Comercializadora y Distribuidora Turrialba”, S. de R.L., que señalo a continuación:

PD-5309/05-13	223	31-05-13	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-5311/05-13	225	31-05-13	4 Rentas de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.

Debo aclarar a esa autoridad electoral que estos se utilizaron en el traslado de dirigentes y militantes de Movimiento Ciudadano a reuniones de trabajo político-electoral, celebradas en las instalaciones del partido, los días 19 y 20 de abril de 2013, donde se aprovechó su asistencia para proporcionarles una plática de capacitación denominada: 'El Marketing Político en México: Una Herramienta del Quehacer Político', adicional a estos gastos también se les otorgó: Box lunch durante traslado; Alimentos tipo bufet; Refrescos y aguas de frutas; Servicio de meseros para mesas y en línea de alimentos; Servicios de cafetería incluye, café, agua natural, azúcar, galletas, desechables, entre otros gastos relacionados con la organización y realización de estas jornadas de trabajo partidista.

Por cuanto hace a la renta de autobuses registrados con pólizas y facturas siguientes:

PD-8308/08-13	368	01-08-13	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8311/08-13	371	05-08-13	10 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8316/08-13	380	09-08-13	09 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.
PD-8317/08-13	381	09-08-13	08 servicio Renta de autobuses tipo turismo con capacidad para 40 personas.

Estos fueron utilizados en el traslado de directivos y militantes del partido de los Estados de México, Puebla, Veracruz y Tlaxcala, los días 15 y 22 de Junio, 13 y 20 de Julio de 2013, respectivamente, a reuniones de trabajo político-partidista con la Comisión Operativa Nacional.

Adicional a estos gastos también se les otorgó: Box lunch durante traslado; Alimentos tipo bufet, incl. Fruta, sopas, pastas, ensaladas y guisados; Refrescos y aguas de frutas; Servicio de meseros para mesas y en línea de alimentos; Servicios de cafetería incluye, café, agua natural, azúcar, galletas, desechables, entre otros gastos relacionados con la organización y realización de estas jornadas de trabajo partidista.

En relación a la renta de autobuses siguientes:

PD-3283/03-13	58	21-03-13	3 Renta de autobús turístico con capacidad para 40 personas por día con itinerario (Naucalpan - Echeagaray - D.F. y viceversa.
---------------	----	----------	--

Estos fueron utilizados en el traslado de directivos y militantes del Estado de México, el día 9 de Febrero de 2013, a reunión de trabajo partidista-electoral con la Comisión Operativa Nacional, las instalaciones del partido, ubicadas en la Av. Revolución 1,877, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México.

Finalmente, en lo que se refiere a la renta de vehículos minivans siguientes:

PD-3308/03-13	61	21-03-13	15 Renta de Vehículo minivans para traslado de personal de la comisión operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, periodo: del 4 al 18 de febrero de 2013.
---------------	----	----------	---

Estos fueron utilizados por el personal directivo del partido, en apoyo al desempeño de sus actividades partidistas durante el periodo comprendido del 4 a 18 de febrero de 2013.

Al tratarse de actividades relacionadas con la organización interna del partido, en donde se plantean estrategias partidistas, dicho gasto se encuentra vinculado directamente dentro del rubro de actividades ordinarias permanentes del partido, por lo que este instituto político se encuentra en proceso de recabar y presentar las muestras o evidencias con las que se justifica plenamente el objeto partidista del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, este partido político justifica razonablemente el objeto partidista del uso, destino y vinculación del servicio de renta de autobuses y minivan, con las actividades que se refirieron, por lo que son congruentes y correctos los registros contables, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación en la forma que fueron presentadas originalmente.

Jiménez Rodríguez María Edith

Atendiendo su observación se presenta (sic) las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, integradas por la copia de la Convocatoria a la Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano realizada el 23 de Noviembre 2013 en la ciudad de Texcoco, así como fotografías del evento, la logística empleada en el traslado de la gente que asistió a dicho evento fue de agrupar en la Ciudad de México a los convocados de diversas entidades de la republica (sic) y trasladarlos vía terrestre México - Texcoco, Texcoco - México como puede apreciarse en la copia del Contrato del Proveedor”.

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones correspondientes proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la póliza señalada con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$78,880.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las muestras y la convocatoria a la “Asamblea Constitutiva de la

Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano”, las cuales justificaron razonablemente el objeto partidista del concepto del gasto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En cuanto a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$981,360.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las razones del gasto, es conveniente aclarar que no fueron localizadas las evidencias que lo justificaran, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a las pólizas marcadas con **(2)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación presento tres ‘Informes de Servicios Prestados’ por el proveedor ‘Comercializadora y Distribuidora Turrialba’,(sic) S, de R.L. por medio de los cuales acredito la justificación razonable del objeto partidista del gasto por la organización y realización del taller: ‘El Marketing Político en México: Una Herramienta del Quehacer Político’, así como, de la utilización de diversos autobuses tipo turismo para el traslado de directivos, militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano, a diversas reuniones de trabajo político electoral llevadas a cabo en la Ciudad de México, dentro del objeto de organización interna del partido, informes que contiene la descripción detallada y evidencia-soportes (sic) de los servicios recibidos.

Así mismo presento 'Informe de Gira de Trabajo Partidista: Campaña de Afiliación 2013', por medio del cual acredito la justificación razonable del objeto partidista del gasto por la utilización en renta de un vehículo tipo minivan, informe que contiene la descripción detallada y evidencias soportes”.

Al respecto el partido presentó un informe correspondiente a la gira de trabajo partidista, así como las muestras fotográficas de los autobuses rentados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Mantenimiento a Equipo de Transporte”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de mantenimiento y mano de obra a un vehículo del partido; sin embargo, dicha factura carecía de la totalidad de requisitos fiscales. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:				IMPORTE	CARECE DE:
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
PD-11130/11-13	416	07-11-13	Miguel Haro Baltazar	Reparación efectuada a Chevy Monza, color gris, placas 678-YVX	\$14,732.00	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad • Costo Unitario

Procedió señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta la factura detallada en el cuadro que antecede No. PD-11130/11-13, con la totalidad de requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza, así como contrato de prestación de servicios y cotización del taller mecánico detallando el servicio prestado y el costo unitario”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la factura detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, en específico “cantidad y costo unitario”, así como el contrato que celebró con el prestador de servicios, en el cual se detallan los mismos requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas y contratos de prestación de servicios por conceptos de publicaciones digitales y asesorías integrales; sin embargo, no fueron localizados los testigos que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2262/02-13	125	07-02-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicio de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Enero de 2013.	\$1,200,000.00	(2)
PD-4275/04-13	162	05-04-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Abril de 2013.	800,000.00	(2)
PD-4341/04-13	161	05-04-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: febrero de 2013. Servicios de consultoría y seguimiento de estrategia de comunicación en internet. Febrero 2013.	1,499,589.00	(2)
PD-5315/05-13	204	30-05-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. En municipios estratégicos. Periodo: Mayo 2013.	800,000.00	(2)
PD-5304/05-13	202	30-05-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: Marzo 2013.	1,200,000.00	(2)
PD-6309/06-13	206	05-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: abril 2013.	1,499,573.00	(2)
PD-6331/06-13	208	05-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación y operación de pauta en Internet en Varios canales y redes sociales. Periodo: junio 2013.	800,000.00	(2)
PD-6332/06-13	217	27-06-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de aplicación de pauta complemento. Periodo: junio 2013.	1,200,000.00	(2)
PD-7282/07-13	A 193 (1)	19-07-13	Eu Zen Consultores, S.C.	1 Asesoría en Comunicación integral correspondiente al mes de junio 2013.	1,000,000.00	(1)
PD-7306/07-13	252	28-08-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital en campaña. Periodo: julio 2013.	1,300,000.01	(2)
PD-10315/10-13	286	02-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de desarrollo, programación, implementación y mantenimiento del portal web movimiento ciudadano.mx y plataformas relacionadas.	400,000.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
	NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-10316/10-13	287	02-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: agosto 2013.	700,000.00	(2)
PD-10331/10-13	312	29-10-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: septiembre 2013.	650,000.00	(2)
PD-12553/12-13	339	06-12-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: Septiembre 2013.	702,000.00	(2)
PD-12553/12-13	364	31-12-13	Indatcom, S.A. de C.V.	1 Servicios de pauta digital. Periodo: Noviembre 2013.	470,580.00	(2)
Total					\$14,221,742.01	

Adicionalmente, de la factura señalada con **(1)** se observó que el concepto del gasto, no se vinculaba con la subcuenta en la que fue registrada.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras digitales por las reproducciones del servicio prestado.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1 y 274 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación se anexan las muestras del servicio prestado. Adicionalmente, de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede nos están se (sic) observando que el concepto del gasto, no se vincula con la subcuenta en la que fue registrado, lo anterior fue debido a que la factura A 193 a nombre de Eu zen Consultores S.C. en primera instancia fue contabilizada en la

póliza PD-7282/07-13 y posteriormente cuando se aclaró (sic) que la factura sería (sic) cancelada, se modificó (sic) la póliza con el registro de la Factura 243 por \$ 1,000,000.00 sin sustituir físicamente dicha póliza y factura canceladas, dentro de los auxiliares y balanzas de comprobación entregados en el Informe Anual se encontraba contablemente este registro.

Para sustentar lo anterior anexamos impresiones de los auxiliares presentados de ambos Proveedores, así como de la póliza PD-7282/07-13 cancelada y de la que la sustituyó (sic).

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la factura que fue marcada con **(1)** en la columna “REF”, en el cuadro que antecede, por \$1,000,000.00, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar las correcciones y aclaraciones correspondientes, en razón que el concepto del gasto no se vinculaba en la subcuenta en la que fue registrada, por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a este punto se refiere.

En cuanto a las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$13,221,742.01, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las citadas muestras, estas corresponden a presentaciones impresas en power point, sobre los programas del servicio prestado, en los cuales no se visualizan, los servicios prestados que tienen que ver con las pautas digitales, servicios de aplicación y operación en Internet en varios canales y redes sociales, conceptos que son amparados con las facturas y el contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, es conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, respecto de las pólizas que fueron señaladas con **(2)** en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se le solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las muestras digitales en medio magnético de las reproducciones del servicio prestado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud se presentan las muestras digitales en medio magnético de las reproducciones del servicio prestado en la contratación realizada con los proveedores señalados con (2) en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las muestras de las pautas digitales exhibidas en diversas páginas de internet, inclusive páginas de redes sociales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Rentas de Salón”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de alquiler de salón para eventos; sin embargo, no fueron localizadas las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROANTE:					REF
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-11388/11-13 (1)	5	30-11-13	Gataco, S.A. de C.V.	1 ser. Alquiler de salón para evento de diciembre 2013	\$31,645.00	(B)
PD-12272/12-13	2988	20-12-13	Poliforum, S.A. de C.V.	1 Servicio pago por la contraprestación por utilización de instalaciones y servicios durante el evento que se llevó a cabo el día 05 de diciembre del 2013.	91,477.60	(A)
Total					\$123,122.60	

Adicionalmente, respecto de la póliza que fue señalada con (1) el partido omitió presentar el contrato que celebró con el prestador de servicios.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios, el cual debía señalar en forma específica, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación se presenta (sic) las evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, anexando PD-12272/12-13 con su respectivo soporte original junto con muestras fotográficas del evento de los XV años de Movimiento Ciudadano realizado el 5 de Diciembre 2013 en el Polyforum de la Ciudad de México.

Respecto del Proveedor Gataco S.A. de C.V. se presenta PD-11388/11-13 con su respectivo soporte original junto con muestras fotográficas del evento correspondiente denominado Taller Gobernanza Municipal realizado en la ciudad de Texcoco. Ahora bien referente a su solicitud referenciada con (1) donde mencionan que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios,

hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoría del ejercicio 2012”.

De verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la póliza señalada con **(A)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$91,477.60, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar una convocatoria del evento llamado “Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano”, así como las muestras fotográficas de dicho evento; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza señalada con **(B)** en la columna “REF” del cuadro que antecede por \$31,645.00, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto; sin embargo, aun cuando manifestó que el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlo mediante un contrato de prestación de servicios, es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto de dicho gasto “arrendamiento de un inmueble (salón de fiestas)”, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud se presenta nuevamente la información en copia que consideraron como satisfactoria, al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto, y en original el contrato de prestación de servicios en la contratación realizada con el proveedor por la renta de un salón señalado con (B) en el cuadro que antecede, el cual no habíamos presentado por no considerarlo necesario conforme a nuestras políticas ya que como manifestamos el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo.”

Ahora bien cuando mencionan lo siguiente en su contestación:

‘...conveniente aclarar, que de acuerdo al concepto de dicho gasto como; “arrendamiento de un inmueble (salón de fiestas)”, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento....’

Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.”

Al respecto el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Gataco, S.A. de C.V., con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ◆ De la verificación a los contratos de prestación de servicios, celebrados entre los proveedores y el partido, se observó que no presentaron la totalidad de requisitos establecidos, al no especificar los importes contratados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO SEGÚN REGISTROS CONTABLES
Denise Eugenia Guerrero Garzafox	Servicios de banquetes para diversos eventos del Partido	\$371,754.46
Dipalmex, S.A. de C.V.	Impresión de Artículos promocionales Institucionales y de Campaña: hojas membretadas, volantes, cuadernillos, calendarios, trípticos.	4,262,266.02
El Universal Compañía Periodística, S.A. de C.V.	Desplegados e inserciones de Movimiento Ciudadano en la Edición de El Universal a través de una orden de inserción.	685,835.23
Gastronómica Rola, S.A. de C.V.	Servicio de Alimentos para evento	560,280.00
Grupo Muebler Casa, S.A. de C.V.	Prestación de servicio de Mobiliario Secretarial y ejecutivo para oficinas de 4° y 5° piso.	4,269,155.23
Romfel Travel Service, S.A.	Reservación y compra de boletos de Avión a diferentes destinos.	5,890,001.27
Guadalupe Maribel Negrete Patricio	Transcripción y grabaciones de Asambleas, coordinadoras	198,708.00
Operadora Vázquez de Mella, S.A. de C.V.	Prestación de Servicios para organización de evento	93,113.07
EU ZEN Consultores, S.C.	Servicios de Asesoría en comunicación integral.	5,620,000.00
Franco Clean, S.A. de C.V.	Servicio de material y accesorios para limpieza.	54,249.34
Grupo Emavic, S.A. de C.V.	Servicio de Insumo de Papelería	65,237.70
Jaime Tapia Hernández	Compra de equipo y servicio de cómputo	82,390.60
Jorge Ismael Hernández Mendiola	Servicio Transportista de Publicidad de MC a I interior de la República.	793,160.00
Rep @Digital, S.A. de C.V.	Compra de equipo y servicio de cómputo	147,840.00
Indatcom, S.A. de C.V.	Servicio de aplicación y operación de pauta en internet en varios servicios y redes sociales.	17,696,920.00
Yolanda García Gutiérrez	Servicio de Material y accesorios de pintura	75,441.27
Total		\$40,866,352.19

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, los cuales deberían señalar en forma específica, tiempos, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como las condiciones de trabajo, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido.
- En su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especificara los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En contestación a su observación presento la totalidad de los contratos de prestación de servicios, detallados en el cuadro que antecede, con los señalamientos y condiciones solicitadas, o en su caso, un documento anexo a dichos contratos, en los cuales se especifiquen los detalles de los importes contratados, formas y conceptos de pago.”

Al respecto el partido presentó 16 adendas a los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores detallados en el cuadro que antecede, los cuales contienen la totalidad de requisitos solicitados, así como los importes contratados, los cuales coinciden contra lo registrado contablemente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.4 Gastos Financieros de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos Financieros” por un monto de \$590,085.14, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$92,598.90
Intereses pagados	497,486.24
Total	\$590,085.14

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$256,814.13, que representa el 43.52% del total reportado por el partido en este concepto.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.7.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos por Autofinanciamiento” por un monto de \$93,309.91, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bajas de activo fijo por obsolescencia	\$10,018.00
Bajas de activo fijo por venta	2,833.34
Bajas de activo fijo por robo	80,458.57
Total	\$93,309.91

a) Revisión

Por este concepto, se revisó un monto de \$93,309.91, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

El gasto corresponde a activos por obsolescencia robo y venta, de su revisión se determinó que la documentación que ampara dichos gastos se apegó a la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Bajas de Activo por Venta”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un contrato de compra venta, una factura y copia de cheque nominativo por concepto de la venta de dicho bien; sin embargo, no fue localizado el escrito mediante el cual el partido hizo la solicitud de autorización de baja de activo ante esta autoridad fiscalizadora, así como del acta de verificación. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5320/05-13	K000000533	24-05-13	Movimiento Ciudadano	Registro de baja de Activo Fijo de vehículo marca Chevrolet línea Aveo M, modelo 2009, serie 3G1TU51689L107839 color gris tormenta Factura K000000533.	\$2,833.34

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia de la solicitud de autorización por escrito a la autoridad fiscalizadora, señalando, los motivos por los cuales se dio de baja el bien, especificando sus características.
- Acta de verificación donde se permitió la revisión física del bien, por parte de la autoridad fiscalizadora.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... La observación realizada no procede, ya que como ustedes mismos fundamentan el art. 50 del Reglamento de Fiscalización a la letra dice:

‘Artículo 50.

1. Los partidos y agrupaciones sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, mediante solicitud de autorización por escrito a la Unidad de Fiscalización, señalando los motivos por los cuales se darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad de Fiscalización.’

El registro de baja del Activo Fijo de vehículo marca Chevrolet línea Aveo M, modelo 2009, serie 3G1TU51689L107839 color gris tormenta Factura K000000533 no fue por razones relacionadas con obsolescencia, de hecho el auto fue comprado usado y desde que fue adquirido con la agencia de Chevrolet (sic) Americas (sic) Motors S.A. de C.V. el auto presento (sic) fallas y en varias ocasiones ingreso (sic) por garantía, por consiguiente se tomó la decisión de devolverlo al mismo Proveedor que nos lo vendió, formalizando dicha devolución mediante contrato de compraventa negociando un pago menor por el tiempo que se usó el vehículo. Se anexa la PD-5320/05-13 para que puedan constatar lo descrito.”

La respuesta del partido fue satisfactoria, al manifestar las causas por las cuales dio de baja el equipo de transporte detallado en el cuadro que antecede, sin embargo, durante el periodo de revisión a los registros contables, no fueron manifestadas dichas causas, a lo que esta autoridad relacionó la presente observación a un concepto de baja por obsolescencia, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.6 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de la Comisión Operativa Nacional

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo

dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO REGISTRÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$257,877,302.28	\$5,157,546.05	\$7,348,279.10

(*) Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo CG17/2013, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por un monto de \$257,877,302.28, del cual se le descontaron \$1,001,367.89 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor el partido; por lo tanto, recibió un monto líquido total de \$256,875,934.39.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$7,348,279.10, indicado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos de Operación Ordinaria”, identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación de la Comisión Operativa Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un monto de \$7,348,279.10, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$7,348,279.10	\$0.00	\$7,348,279.10

Comisión Operativa Nacional

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en la Comisión Operativa Nacional, por \$7,348,279.10.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$7,348,279.10 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de las transferencias bancarias y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos y talleres, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, entre ellos material didáctico que consta de una carpeta de vinil, el cual excede el costo de mercado por pieza; las cuales se encuentran relacionadas con el programa 21 Mujer, denominado “Conferencia - Taller Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
PD- 12418/12-13	243	20/12/2013	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	49 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	\$17,150.00	\$2,744.00	\$19,894.00
PD- 12419/12-13	245	20/12/2013		59 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	20,650.00	3,304.00	23,954.00
PD- 12420/12-13	247	20/12/2013		153 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	53,550.00	8,568.00	62,118.00
PD- 12421/12-13	249	20/12/2013		153 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	31,850.00	5,096.00	36,946.00
PD- 12422/12-13	251	20/12/2013		97 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	33,950.00	5,432.00	39,382.00
PD- 12423/12-13	260	07/01/2014		95 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	33,250.00	5,320.00	38,570.00
PD- 12518/12-13	262	07/01/2014		56 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil).	\$19,600.00	\$3,136.00	\$22,736.00
Total						\$210,000.00	\$33,600.00

En este sentido esta autoridad procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadoras y muebles, determinando un costo aplicable a las carpetas de vinil con las mismas características. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Office Depot de México, S.A de C.V.	1.00	\$77.00	\$77.00
Operadora OMX, S.A. de C.V.	1.00	62.90	62.90
Distribuidora Papelera Colmenero S.A. De C.V.	1.00	39.41	39.41
COSTO PROMEDIO			\$59.77
MAS 16 % DE IVA			9.56
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO	1		\$69.33

Facturación del material didáctico por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	243	49	\$350.00	\$17,150.00	\$2,744.00	\$19,894.00
	245	59	350.00	20,650.00	3,304.00	23,954.00
	247	153	350.00	53,550.00	8,568.00	62,118.00
	249	91	350.00	31,850.00	5,096.00	36,946.00
	251	97	350.00	33,950.00	5,432.00	39,382.00
	260	95	350.00	33,250.00	5,320.00	38,570.00
	262	56	350.00	19,600.00	3,136.00	22,736.00
TOTAL				\$210,000.00	\$33,600.00	\$243,600.00

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	FACTURA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	243	49	\$69.33	\$3,397.17	\$543.55	\$3,940.72
	245	59	69.33	4,090.47	654.48	4,744.95
	247	153	69.33	10,607.49	1,697.20	12,304.69
	249	91	69.33	6,309.03	1,009.44	7,318.47
	251	97	69.33	6,725.01	1,076.00	7,801.01
	260	95	69.33	6,586.35	1,053.82	7,640.17
	262	56	69.33	3,882.48	621.20	4,503.68
TOTAL				\$41,598.00	\$6,655.68	\$48,253.68

Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DEL MATERIAL DIDÁCTICO		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) – (B)
	SEGÚN FACTURADO (A)	SEGÚN COSTO DE MERCADO (B)	
SUBTOTAL	\$210,000.00	\$41,598.00	\$168,402.00
IVA 16%	33,600.00	6,655.68	26,944.32
TOTAL	\$243,600.00	\$48,253.68	\$195,346.32

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas

comprobaran su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por lo tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de las carpetas de vinil, utilizadas como material didáctico en cada una de las actividades vinculadas con el programa 21 Mujer, denominado “Conferencia - Taller Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo”, resulta excesiva por un monto de \$195,346.32, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con la NIF A6 “Reconocimiento y Valuación” párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante aclarar a esa autoridad electoral que el ‘material didáctico’ o ‘manual del participante’ a que se refiere en esta observación, no solo consta de ‘una carpeta de vinil’, sino también de contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (44 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos impresos en tamaño carta de encuestas de Inicio (1) y término (1), el programa de actividades a desarrollar impreso en tamaño carta (1), y lapicero para la toma de notas (1), mismos que se proporcionó a todos los asistentes a la Conferencia-Taller denominada: ‘Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo’.

En cuanto hace al material temático contenido en la carpeta, este fue elaborado especialmente por el proveedor: ‘Itadi Promotora’, S. de R.L. de C.V., para esta serie de conferencias-taller, teniendo como fuente bibliográfica las obras literarias, gráficas y de video con registros INDAUTOR siguientes: ‘Género y Equidad en la Evolución de la Conciencia, Mujer Varón, Visión de Equidad y Destino Compartido’, número de registro: 03-2001-060613091800-01; ‘Conciencia de

Equidad de Género –Mujer y Varón, Dignidad Humana e Igualdad de Oportunidades’, número de registro: 03-2010-011513245500-01, y ‘Elementos de Ética Contemporánea’ (Imágenes), número de registro: 03-2011-050310180800-14. (...) Presento copia fotostática de los certificados expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, acompañados de licencia de uso exclusivo de obras literarias mediante el cual, el titular de los derechos autorales autoriza su reproducción y entrega como ‘material didáctico’ o ‘manual del participante’, a todos los asistentes a esta serie de conferencias-taller organizados para el partido político Movimiento Ciudadano.

Conforme a lo anterior, el contenido temático de esta carpeta (44 Hojas impresas) es derivado de obras literarias con registros de derecho de autor, el cual fue autorizado su reproducción por su titular al proveedor: ‘Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.’, por lo tanto estamos en presencia de ‘derechos y propiedad autorales’ que no se compran ni se venden con ninguno de los tres diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadores y muebles, a las cuales esa autoridad electoral solicitó cotización, por lo tanto su observación carece de sustento legal por ser incompleta, toda vez que, no tomó en cuenta el costo del demás material que acompaña a la “carpeta de vinil”, (contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (44 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos de encuestas de Inicio (1) y término (1), programa de actividades a desarrollar (1), y lapicero para la toma de notas (1), pero principalmente no tomó en cuenta el valor monetario del contenido temático derivado de varias obras literarias, gráficas y de video con registro de derechos de autor), que personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos han calificado de bueno o excedente, de conformidad con lo asentado, en las diversas ‘Actas de Verificación’ del desarrollo de estos eventos.

Este partido político, reitera que todos y cada uno de los precios pagados por los servicios recibidos por este proveedor, se encuentran dentro de mercado, incluido el material didáctico en comento, y estos han sido de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones relevantes de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de trasportes públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes; con áreas de estacionamientos sin costo para las personas con vehículo que así quisieran llegar (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna buena; con áreas de recepción bien

identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffe break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.

En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 21-Mujer denominada Conferencia-Taller: 'Igualdad Sustantiva y Efectiva de Género: Enfoque Ético - Evolutivo', la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, periodo de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.

En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercicios, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.

El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios (sic) legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través de los informes trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2013, y del correspondiente informe anual.”

Derivado de lo expuesto, se verificó que las copias de certificados con las obras: “Género y Equidad en la Evolución de la Conciencia, Mujer Varón, Visión de Equidad y Destino Compartido”; “Conciencia de Equidad de Género –Mujer y Varón, Dignidad Humana e Igualdad de Oportunidades” y “Elementos de Ética Contemporánea” (Imágenes), estuvieran expedidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de las cuales el titular o autor, otorgó una licencia de uso exclusivo de las obras al proveedor Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V., para su reproducción y entrega a los asistentes como material didáctico. Verificado lo anterior, el costo de las carpetas de vinil se consideró en función del material temático que contenían y que se autorizó al proveedor reproducir; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, se observó que correspondían a un ejercicio diferente al sujeto a revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD- 12423/12-13	260	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 95 Serv. AlimentoTipo Buffet. 95 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Pz. Manta alusiva al evento (6 X 3 mts). 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 95 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil). 1 Servicios de transportación terrestre del capacitador. 3 Servicios de transportación terrestre del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	\$258,463.08
PD- 12518/12-13	262	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 81 Serv. AlimentoTipo Buffet. 81 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 56 Pzs. Material de Apoyo didáctico (Carpeta Vinil). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	226,342.17
PD- 12519/12-13	264	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 80 Serv. AlimentoTipo Buffet. 80 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 2 Pz. Manta Alusiva al evento (2 X 1 mtrs). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	207,694.52
PD- 12520/12-13	266	07-01-14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	3 Honorarios de personal auxiliar. 1 Renta de salón. 1 Renta de Equipo técnico. 87 Serv. AlimentoTipo Buffet. 87 Serv. Coffe Break. 2000 Pzs. Impresión de convocatoria al evento, doble carta. 2000 Pzs. Impresión de Programa del evento, doble carta. 1 Lt. Suministros de papelería (hojas blancas, lapicero). 1 Servicios de transportación aérea del capacitador. 3 Servicios de transportación aérea del personal auxiliar. 1 Servicio de hospedaje del capacitador. 3 Servicio de hospedaje del personal auxiliar. 1 Servicios de alimentos del capacitador (cena y desayuno). 3 Servicios de alimentos del personal auxiliar (cena y desayuno). 1 Memoria Fotográfica del evento.	207,273.44
TOTAL					\$899,773.21

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Es importante señalar: producto de la supervisión y revisión que realiza la Dirección de Actividades Específicas a la documentación contable soporte de esta serie de conferencias taller, fue que se identificó errores e inconsistencias en la expedición de cuatro facturas, por lo que se solicitó al proveedor su corrección por medio de la re-facturación, por los casos siguientes:

Caso 1.- *Factura Número: 241, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado, se recibió en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Acapulco, Guerrero, lugar sede del evento. Adicionalmente no señaló en el cuerpo de la factura, a que evento correspondía dichos gastos. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 260, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: ‘Esta factura sustituye a la factura 241, emitida en Diciembre de 2013’.*

Caso 2.- *Nota de Remisión, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: Fue expedida una ‘Nota de Remisión’ en lugar de una factura con los requisitos fiscales, adicionalmente en el cuerpo de la ‘Nota de Remisión’ señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado, se recibió en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 262, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: ‘Operación realizada en Diciembre de 2013’.*

Caso 3.- *Factura Número: 237, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado se recibió, en ambos casos, transportación aérea a la Ciudad de Morelia, Michoacán, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 264, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: 'Esta factura sustituye a la factura 237, emitida en Diciembre de 2013'.*

Caso 4.- *Factura Número: 239, fecha de expedición: 20 de Diciembre de 2013.- Motivo de Cancelación: En el cuerpo de la factura señalaba que se proporcionó transportación terrestre, tanto al capacitador como al personal auxiliar, cuando en realidad de acuerdo a lo contratado se recibió, en ambos casos transportación aérea a la Ciudad de Durango, Durango, lugar sede del evento. En corrección de lo anterior, fue expedida la factura número 266, de fecha 7 de Enero de 2014, misma que contiene la aclaración siguiente: 'Esta factura sustituye a la factura 239, emitida en Diciembre de 2013'.*

(...) Presento copias fotostáticas de las facturas 237, 239, 241, 260, 262, 264, 266; y de la Nota de Remisión de fecha 20 de Diciembre de 2013, mediante las cuales acredito que las facturas fueron originalmente expedidas dentro del ejercicio sujeto de revisión, y que guardan correspondencia directa con las actividades y los pagos hechos en el 2013.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, las facturas presentadas deben considerarse dentro de la revisión del ejercicio 2013, aclarando que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se desprende que las facturas 237, 239, 241 y una nota de remisión expedidas por el proveedor Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V., durante el ejercicio 2013, se sustituyeron por las facturas 260, 262, 264 y 266, expedidas por el mismo proveedor en el ejercicio 2014, toda vez que las primeras facturas no contenían las condiciones por las cuales el partido había contratado los servicios del proveedor, siendo coincidente el contenido de las facturas y la aclaración proporcionada por el partido, asimismo, se advierte la inserción de la leyenda de sustitución; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios ni las solicitudes de registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0805/14
PD- 3321/03-13	114	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La perspectiva de Género México: Análisis de los Elementos que Dificultan su Entendimiento y Practica", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	\$450,000.01	
PD- 3321/03-13	115	20-03-13		1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Análisis Comparativos del Marco Jurídico, Políticas Públicas y sus Resultados en Materia de Género en México: a seis Años de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	
PD- 3321/03-13	116	20-03-13		1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en México: Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/DA/0805/14
PD-9276/09-13	265	26-09-13	Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V.	1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Diferencias Derivadas del Genero en el Mercado Laboral Mexicano: Precios y Desempleo", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	
PD-9277/09-13	267	27-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Del Sector Informal al Formal: Empleabilidad y Equidad de Género en México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	
PD-9278/09-13	279	30-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(2)
PD-9279/09-13	280	30-09-13		1 Serv. Realización del estudio documental denominado "Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv. Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas Encargadas de la Sistematización de la Información. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo su cargo se encontró el coordinar la sistematización y digitalización de la información recabada. 1 Lte. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1) (3)
TOTAL					\$3,150,000.07	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/0805/14” del cuadro que antecede, se observó que carecía de la muestra correspondiente.

Fue conveniente mencionar que los trabajos de investigación, tal como lo señala la normatividad, debían ser de autoría propia, por lo cual debía anexar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor de las investigaciones en comento; asimismo debían elaborarse conforme a normas y práctica comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra de la investigación realizada, que contuviera todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las solicitudes de inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y su registro correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291, 294, 297, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Presento siete contratos celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Asesores de Negocios Damazco’, S.A. de C.V., en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...) Presento la muestra de la investigación denominada: ‘Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México’, que contiene todos los requisitos señalados en la normatividad (Carpeta con impresión de contenido).

(...) Presento siete solicitudes de inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor y cuatro certificados de Derechos de Autor, haciendo mención que los tres certificados restantes se encuentran en trámite, los cuales en el momento que los entregue el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR), se hará llegar a esa autoridad electoral en alcance a este oficio.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Se constató que presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Asesores de Negocios Damazco, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; asimismo, presentó la muestra de la publicación denominada “Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud Realidades y Desafíos para México”; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Ahora bien, no obstante que el partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, estos se realizaron fuera del ejercicio objeto de revisión, a lo cual procede señalar que los partidos políticos deben contar con la documentación comprobatoria de las operaciones que efectúen durante el ejercicio y presentarla junto con sus informes de ingresos y gastos, a efecto que la autoridad esté en posibilidad de determinar si lo reportado en dichos informes es veraz; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor en el ejercicio en el que se efectuaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 13.**

Gastos de Divulgación y Difusión

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que

presentaron como soporte documental facturas y muestras; sin embargo, se observó que las muestras; presentaron una leyenda en la anteportada, mencionando que pueden ingresar a una página para realizar una encuesta respecto del tema, del cual omitió presentar la información de los resultados obtenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD- 3322/03-13	116	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3300 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Condición Social Política de la Mujer en México. Págs. 36.	62,013.60	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.
PD- 3322/03-13	117	19-03-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Ciudadanos de las Mujeres en México págs. 20.	62,640.00	
PD- 3322/03-13	118	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	4778 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Políticos y Sociales de las Mujeres págs. 25.	62,352.90	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.
PD- 4305/04-13	165	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Sexuales y Reproductivos en México págs. 23.	72,036.00	
PD- 4306/04-13	166	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Participación de las Mujeres en los Sindicatos Mexicanos, págs. 23.	72,036.00	
PD- 4307/04-13	167	23-04-13		6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Feminismo y la Democracia en México págs. 23.	72,036.00	
PD- 4308/04-13	168	23-04-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto	72,036.00	

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
				denominado. La Participación de la Mujer en el Servicio Exterior Mexicano págs. 23.	
PD- 4309/04-13	169	23-04-13		4000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Femicidios un Problema Social en México págs. 36.	75,168.00
PD- 4310/04-13	170	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Violencia contra la Mujer: Un Problema Nacional págs. 26.	67,860.00
PD- 4311/04-13	171	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema de la Violencia Intrafamiliar, págs. 26.	67,860.00
PD- 4312/04-13	172	23-04-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema del Aborto en México págs. 26.	67,860.00
PD- 4313/04-13	173	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Perspectiva y la Transversalidad de Genero en las Políticas Públicas. Págs. 26.	67,860.00
PD- 4314/04-13	174	23-04-13		4500 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Presupuestos Públicos Sensibles al Género en México, págs. 32.	75,168.00
PD- 4315/04-13	175	23-04-13		4500 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Acciones Afirmativas en la Legislación Mexicana: El caso del Sistema de Cuotas Electorales, pag. 30.	70,470.00
PD- 4316/04-13	176	23-04-13		5000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto	70,470.00

Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DESCRIPCIÓN DEL PÁRRAFO DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD- 4317/04-13	177	23-04-13		denominado. El Poder y el Empoderamiento: Teoría y Práctica, págs. 27. 6000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Construcción de un Nuevo Liderazgo Político en México, págs. 23.	72,036.00
PD- 4318/04-13	178	23-04-13		4000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Que es la Equidad de Género: Un Marco Contextual, págs. 36.	75,168.00
PD- 4319/04-13	179	23-04-13		3200 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Mujeres y sus Batallas en los Movimientos Sociales, págs. 44.	73,497.60
PD- 4320/04-13	180	23-04-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3000 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Principales Obstáculos para el Ejercicio del Poder de las Mujeres. Págs. 40.	70,470.00
PD- 4321/04-13	181	23-04-13		2270 Pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño 14 X 22 cms acabado. Encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Teoría de Género, págs. 60.	71,096.40
TOTAL					\$1,400,134.50

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras, la atribución de vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización. Asimismo, verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo, demostrando que generen conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso b), 293, 295, 296 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Presento los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet solicitadas.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido se constató que proporcionó el cuestionario que aplicaron vía internet, anexando las gráficas de cada reactivo con los resultados de las personas que entraron a la página web, de cada folleto detallado en el cuadro que antecede, así como el procedimiento que llevaron a cabo para poder medir el nivel de conocimiento respecto del tema con base en indicadores; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de impresión del libro, sin embargo omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD- 12114/12-13	445	16-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Las Perspectiva de Género México Análisis de los Elementos, que Dificultan su Entendimiento y Practica. 472 págs.	78,295.36	
PD- 12114/12-13	446	16-12-13		220 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Análisis Comparativos del Marco Jurídico, Políticas Públicas y sus Resultados en Materia de Genero en México: a seis Años de la Ley General para la Igualdad entre los Hombres y Mujeres. 440 págs.	72,987.20	
PD- 12114/12-13	447	16-12-13	Junin Grupo Publicitario,	200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond	69,066.40	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
			S.A. de C.V.	de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. La Perspectiva de Género en las Políticas Públicas en México Alcances, Límites y Desafíos Contemporáneos, 458 págs.		
PD- 12114/12-13	448	16-12-13		200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Diferencias Derivadas del Género en el Mercado Laboral Mexicano: Precios y desempleo, 470 págs.	70,876.00	
PD- 12114/12-13	449	16-12-13		200 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Del Sector Informal al Formal: Empleabilidad y Equidad de Género en México, 476 págs.	71,780.80	
PD- 12114/12-13	450	16-12-13		220 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México, 450 págs.	74,646.00	
PD- 12114/12-13	451	16-12-13		209 Pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. Violencia de Género, Acceso a la Justicia y a los Servicios de Salud: Realidades y Desafíos para México, 460 págs.	72,489.56	(1)
TOTAL					\$510,141.32	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que carecía de la muestra correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras de la impresión de los libros, que contuvieran todos los requisitos señalados en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 293, 295, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0711/14, del 15 de julio de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, adicionalmente proporcionó la muestra de la factura número 451; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT)

El instituto político mediante escrito CON/TESO/187/13 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el dieciocho del mismo mes y año, hizo entrega de su tercera versión del Programa Anual de Trabajo para las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del análisis al contenido del programa del gasto en el apartado de actividades para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se desprende que el partido programó destinar el recurso en la elaboración de 25 programas, mismos que se realizaron en su totalidad, los cuales se detallan a continuación:

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
1	1 MUJER	Impresión del folleto denominado "La Participación de las Mujeres en los Sindicatos Mexicanos"	\$72,036.00	
2	2 MUJER	Impresión del folleto denominado "El feminismo y la Democracia en México"	72,036.00	
3	3 MUJER	Impresión del folleto denominado "La condición social y política de la mujer en México"	62,013.60	
4	4 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos ciudadanos de las mujeres en México"	62,640.00	
5	5 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos políticos y sociales de las mujeres"	62,352.90	
6	6 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los derechos sexuales y reproductivos en México"	72,036.00	
7	7 MUJER	Impresión del folleto denominado "La participación de la mujer en el Servicio Exterior Mexicano"	72,036.00	
8	8 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los feminicidios: Un problema social en México"	75,168.00	
9	9 MUJER	Impresión del folleto denominado "La violencia contra la mujer: un problema nacional"	67,860.00	
10	10 MUJER	Impresión del folleto denominado "El problema de la violencia intrafamiliar"	67,860.00	
11	11 MUJER	Impresión del folleto denominado "El problema del aborto en México"	67,860.00	
12	12 MUJER	Impresión del folleto denominado "La perspectiva y la transversalidad de género en las políticas públicas"	67,860.00	
13	13 MUJER	Impresión del folleto denominado "Presupuestos públicos sensibles al género en México"	75,168.00	
14	14 MUJER	Impresión del folleto denominado "Las acciones afirmativas en la legislación mexicana: el caso del sistema de cuotas electorales"	70,470.00	
15	15 MUJER	Impresión del folleto denominado "El poder y el empoderamiento: teoría y práctica"	70,470.00	
16	16 MUJER	Impresión del folleto denominado "La construcción de un nuevo liderazgo político en México"	72,036.00	
17	17 MUJER	Impresión del folleto denominado "Que es la equidad de género: un marco"	75,168.00	

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
		contextual"		
18	18 MUJER	Impresión del folleto denominado "Las mujeres y sus batallas en los movimientos sociales"	73,497.60	
19	19 MUJER	Impresión del folleto denominado "Los principales obstáculos para el ejercicio del poder de las mujeres"	70,470.00	
20	20 MUJER	Impresión del folleto denominado "La teoría de género"	71,096.40	
21	21 MUJER	Conferencia-Taller "Igualdad sustantiva y efectiva de género: Enfoque ético-evolutivo"	2,288,000.00	
22	22 MUJER	De la perspectiva a la equidad de género en México. Puntos ineludibles	1,570,348.96	
23	23 MUJER	Empleo y género	1,042,656.80	
24	24 MUJER	Antecedentes y tendencias actuales de la migración femenina en México	524,646.00	(1)
25	25 MUJER	Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México	522,489.56	
		TOTAL	\$7,348,275.82	

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 289, 290, 291 y 292, 293, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito.

Derivado de lo anterior, esta autoridad advirtió que respecto al proyecto señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no es clara la relación del evento con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, se observó que las actas que integraban el Programa Anual de Trabajo, no contenían la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, al carecer de la firma del responsable del control y seguimiento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la relación de los proyectos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial del presente apartado, con el objetivo de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político.
- Indicar el motivo por el cual, las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), no estaban firmadas por el responsable del control y seguimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 287, numeral 1, inciso b), 289, numeral 1, inciso f), 293, 294 y 295 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El proyecto: “Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México”.

Con el desarrollo de la investigación: ‘Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México’, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político. En este sentido el desarrollo del material nos remite identificar como espacio olvidado en materia de políticas públicas el enfoque de género que permite identificar rasgos específicos que permiten tener mayor precisión respecto al diseño de las políticas y acciones propuestas para su atención, es decir el primer enfoque permite poner a disposición de las mujeres, y todo aquel ciudadano interesado, un conocimiento preciso sobre las características que agudizan la situación de vulnerabilidad del migrante femenino, quien debe sortear amenazas y circunstancias que significan sufrir con mayor grado de violencia y exclusión en el proceso de migración.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que se estudian los fenómenos sociales desde una perspectiva de género, es posible descubrir elementos olvidados que posiblemente nos permite ser más certeros con las soluciones propuestas, en este sentido los hallazgos se articulan en un instrumento que permite a la mujer que participa en la atención a estos problemas, contar con una información precisa para el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como para la valides de los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que el gobierno ha tenido históricamente respecto al tema de la migración en lo general, pero de manera particular en el caso de la migración femenina.

En este sentido, se cumple con el objetivo específico del proyecto al INCREMENTAR EL NÚMERO DE ESTRATEGIAS Y ALTERNATIVAS DISPONIBLES QUE FAVOREZCAN A LA ACTUAL POLÍTICA PÚBLICA, EN TORNO A LÍNEAS DE ACCIÓN QUE A SU VEZ SIRVAN COMO GUÍAS PARA LA

DISCUSIÓN DEL FENÓMENO MIGRATORIO DE LA MUJER, ASÍ MISMO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE GÉNERO, ADEMÁS DE LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL RESPECTO. O BIEN, EN SU CASO, LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE ESTÉN IMPLEMENTANDO. POR OTRA PARTE PROMOVER SU DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA.

Así como en las metas:

DEFINIR AL MENOS TRES ALTERNATIVAS DE POLÍTICA PÚBLICA O ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN EN EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA MUJER, DESDE UNA ÓPTICA DE LA MIGRACIÓN DE MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN SUS ANTECEDENTES Y EL NIVEL ACTUAL DE LA MIGRACIÓN FEMENINA EN MÉXICO.

En donde se definieron las siguientes líneas de acción:

I) Es necesario insistir en la implementación de una sola política que aglutine de manera integral a los diversos participantes: autoridades migratorias, de salud pública, educación, y desarrollo económico, enfocados hacia la protección y sustento de la seguridad y dignidad humana que le es intrínseca. Es posible descansar este propósito en la implementación de un enfoque de género que permita potencializar el esfuerzo y revertir el impacto negativo que tiene la migración en las comunidades de origen; en particular sobre los requerimientos de protección que requieren las mujeres migrantes.

II) Establecer un andamiaje institucional y legal, que en concordancia con los compromisos internacionales que ha suscrito el gobierno mexicano, pero que está aún lejos de significar un compromiso real, como lo es la asignación de recursos presupuestales para la implementación y aterrizaje en las comunidades y los participantes en la migración, tanto de ciudadanos mexicanos como de otras naciones.

III) Promover en el ámbito de las naciones que integran la región, la inclusión en la agenda común del tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes, permitiendo que en un marco legal e institucional multinacional, que armonice los distintos postulados y principios que cada una de las naciones exige, teniendo como premisa la protección y dignidad humana.

MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE MANERA INFORMADA Y COMPROMETIDA DE LA CIUDADANÍA EN TEMAS RELEVANTES, QUE ATAÑEN EL DESARROLLO DEL PAÍS, COMO ES EL CASO DE LA PROBLEMÁTICA RELATIVA A LA MIGRACIÓN DE LA MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

DIVULGAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, AUMENTANDO CON ELLO, EL NIVEL DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, POR LO QUE SE PLANTEA COMO META LOGRAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LOS EJEMPLARES IMPRESOS

En esta tesitura y como se describió en su momento en el acta de proyecto correspondiente, 'LA MIGRACIÓN EN MÉXICO ES UN FENÓMENO QUE DEBE DE TENER CIERTA ATENCIÓN Y NO SE DEBE DE DEJAR DE LADO, MERECE UN ESPECIAL TRATO; ADEMÁS DE SU LARGA TRAYECTORIA HISTÓRICA, POR SUS EFECTOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y SOCIALES. DEBIDO A ESE GRAN INTERÉS QUE DESPIERTA, EL TEMA HA SIDO ESTUDIADO DESDE DISTINTAS VERTIENTES; SIN EMBARGO, A PESAR DE NO ENCONTRARSE AUSENTE, EL ENFOQUE DE GÉNERO HA SIDO DESCUIDADO. LA APLICABILIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS GENERADOS A LOS DISTINTOS FENÓMENOS POLÍTICO-SOCIALES QUE SE OBSERVAN EN LA SOCIEDAD MEXICANA, ES DE GRAN UTILIDAD PARA AUMENTAR EL ENTENDIMIENTO TANTO DE LA DISCIPLINA DE GÉNERO COMO DE LOS MISMOS FENÓMENOS.

POR OTRA PARTE ESTE PROYECTO TIENE UN CARÁCTER DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL PARA PROMOVER LA REFLEXIÓN Y LA GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS CONCRETAS E INFORMADAS QUE DEN FORMA A PROPUESTAS Y ACCIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CENTRO, APOYADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS, REPRESENTA UNA ADELANTO DE LAS MUJERES EN EL DISFRUTE PLENO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Derechos fundamentales en donde se encuentran necesariamente todos aquellos que contemplan la práctica de los derechos políticos, y procuran por tanto el adelanto de las mujeres en su participación en el ámbito político de la sociedad mexicana; esto en el entendido que la información y análisis generado significa un aporte sustantivo para que la generación de conocimientos de adelanto; pero que

es el basamento para el desarrollo de acciones más concretas tanto en el ámbito legislativo como social. Como es el caso del desarrollo de actitudes (disposición de ánimo) que eleven la urgencia de atención especializada del estado a la situación de la mujer migrante, a través de la información obtenida en el estudio que permite hacer visible la circunstancias que afectan de forma particular a la mujer, y que debe reflejarse en políticas públicas pertinentes.

Es así, que el propio reglamento de fiscalización vigente al momento de la realización de esta investigación, establece en su artículo 287 que el objetivo del PAT para 'La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres', es 'generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político', conceptos que se clarifican en el artículo 293 al referirse que los eventos de capacitación deberán de "favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como: (...) d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres; e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género; (...).

Por lo que, queda claro que dicho reglamento establece que la generación de conocimientos en torno a temas tales como la equidad de género, los derechos humanos y las políticas públicas con perspectiva de género, constituyen un primer basamento para el desarrollo de competencias específicas que favorecen la participación política de las mujeres, al generar conocimientos, habilidades y aptitudes que favorecen su participación política informada, promoviendo así su posicionamiento en el ámbito político nacional.

Adicionalmente cabe señalar que en el artículo 294 del mismo reglamento establece que: 'El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política' cuyos temas son establecidos en el artículo 291 el cual establece: 'El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político.'

De esta forma queda claro que el tema de la investigación en comento se encuentra relacionada con temas tales que promueven la generación de conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, en términos del artículo 293 al referirse a temas tales como: la equidad de

género, los derechos humanos y el desarrollo de políticas públicas, además de que en dicha investigación se analiza un problema de carácter nacional como lo es la migración de manera general y de manera particular la migración femenina, en total acuerdo con los artículos 294 y 291 del reglamento en comento.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que las mujeres se involucren de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que el gobierno ha tenido históricamente respecto a la atención a la problemática de exclusión social por razón de género. Y lograr incidir en el diseño de políticas públicas con enfoque de género.

La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir desatención estatal en temas sustantivos, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender de forma emergente la situación que enfrenta las familias y las mujeres migrantes, atendiendo también la demanda ciudadana.

En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la vulnerabilidad por género y su incidencia en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que 'la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo'.

En estén sentido, en esta investigación se reconoce la ausencia de las políticas públicas de un enfoque de género, por lo que poco o casi nada se ha hecho en materia de atención y prevención y seguridad de esta población, dejando prácticamente en el abandono a las mujeres que por diversas razones han adquirido o subsisten con este problema.

Sin duda la toma de conciencia de las mujeres respecto a sus necesidades como género y sus derechos de la atención, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores y concepciones sobre la

importancia de la participación ciudadana en la integración de la agenda de los asuntos públicos.

De esta manera es un hecho que el conocimiento de las mujeres acerca de la problemáticas que enfrentan como género en diversos ámbitos, entre ellos en situación de migrante, tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral e incluyente.

Vale la pena recordar que según Jacquelin Peschar en los cuadernos de cultura democrática señala que ‘Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política’.

En este sentido, ‘La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.’

Afirma más adelante que ‘La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella’. Por lo tanto poner a disposición de la ciudadanía información y análisis sobre las problemáticas más sensibles que enfrenta sociedad en su conjunto, permite fomentar en diversos planos la cultura política, sino también preparar a la ciudadanía para su participación crítica e informada en la hechura de las políticas públicas.

Es decir, a partir de la consideración que hace el colectivo social de los temas de lo público, se puede incidir en la preponderancia o inclusión de temas a la agenda de gobierno, que de otra manera no sería posible. Es por ello que se considera

fundamental la investigación autónoma de estos temas y su posterior difusión como una herramienta que fortalece los mecanismos de representación delegada; al dotar a la ciudadanía de información relevante que fortalece su participación crítica.

Derivado de lo anterior, la actividad investigación denominada: ‘Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México’, cumple con los postulados de la actividad específica al:

Proveer información: *Las normas y principios constitucionales de protección a la mujer no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados; en particular en el caso mexicano, la necesidad de acciones de adelanto a la mujer remite a la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de ofrecer mayor conocimiento y bienestar a las mujeres; lo cual es consecuente con el resultado de distintos movimientos sociales.*

En este sentido, se trata de articular diferentes mecanismos y preceptos que colocan el adelanto de las mujeres como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo.

La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta e independiente a los intereses estatales, permite que éste asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo a nivel nacional como internacional, que identifican el problema de la salud mental como una situación sensible para el futuro de nuestras sociedades, en razón del aumento de enfermedades mentales en la sociedad moderna.

Por lo tanto de su análisis, se obtienen líneas de política o acciones específicas que son puestas a consideración de la ciudadanía en general y mujeres en particular, con el fin de fortalecer su participación informada y en su momento el propiciar que estos problemas se encuentren en los primeros lugares de la agenda de los gobiernos,

Habilidades y valores: *La investigación permite conocer los principios del marco normativo sobre la atención al fenómeno de la migración en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la garantía de atención a través de diversos mecanismos de corte asistencial, así mismo nos permite conocer las dificultades técnicas y presupuestales para su oportuna atención, y fundamentalmente coloca la atención respecto al reconocimiento de la relevancia social que tiene el problema respecto a las mujeres, y por lo tanto la justificación*

de una intervención estatal correspondiente, lo que subraya un cambio en los principios y valores de la propia ciudadanía, y que por lo tanto significan un cambio en los valores sociales, identificados con los principios de solidaridad social, legalidad y justicia social.

En este sentido el trabajo abona a la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles. Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.

Actitudes orientadas al ámbito político: *Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto ‘Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México’ respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, en sus ámbitos preventivos y correctivos. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de atención al problema de la migración femenina, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: ‘Antecedentes y Tendencias Actuales de la Migración Femenina en México’ cumple con los propósitos de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres para el ejercicio político, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el material impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

(...) Presento las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), debidamente firmadas por la responsable del control y seguimiento.”

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

De la revisión a las actas del Programa Anual de Trabajo (PAT), se constató que se encuentran debidamente firmadas por el responsable del control y seguimiento; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al proyecto “Antecedentes y tendencias actuales de la migración femenina en México”, este conlleva el análisis de una de las problemáticas que repercute en las condiciones básicas de las mujeres en México, con la finalidad de difundir a la ciudadanía información tendiente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, como uno de los requisitos necesarios para su inserción y desenvolvimiento en el ámbito político, y sentar con ello las bases para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.6.1 Comisiones Operativas Estatales

En la última versión de su Informe Anual, el partido no reportó egresos correspondientes a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, correspondientes a las Comisiones Operativas Estatales.

4.7.3.1.7 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Operativa Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$8,469,535.07, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$4,269,155.26
Equipo de Cómputo	4,161,092.63
Equipo de Sonido y Video	39,287.18
Total	\$8,469,535.07

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Operativa Nacional, se revisó un monto de \$8,469,535.07 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Sonido y Video”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de la compra de equipos de sonido, las cuales, rebasaron los 100 días de salario mínimo, que en año 2013, equivalía a \$6,476.00; sin embargo, no fue localizada la copia de cheque nominativo, o en su caso, los comprobantes de transferencias bancarias, con las cuales el partido realizó los pagos. Los casos en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2962/02-13	ZAH410015	11-02-13	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	1 Mezcladora EMX312	\$8,999.19
PE-51062/05-13	FBA 5450	03-04-13	Audio Mundo de México, S.A de C.V.	1 Sound track receptor UHF con 2 micrófonos display digital, 1 Shure sist. Inalámbrico de mano doble, 2 On stage stand p/micrófono mesa 16 cm. Diámetro c/ clutch y 2 shure cable p/micrófono 15.2 mts.	9,639.99
Total					\$18,639.18

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- En su caso, la transferencia bancaria con la que se efectuó el pago, anexo a su respectiva póliza
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En ambos casos las observaciones realizadas no proceden, ya que fueron realizadas mediante reembolsos de gastos, a nombre de Raúl Isaac Canales Galdámez, y el pago correspondiente fue realizado mediante Tarjeta de Crédito conforme lo establece el artículo 156, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, en donde contemplan las excepciones al sustento de su observación. Se anexan pólizas relacionadas en el cuadro que antecede PE-

2962/02-13 y PE-51062/05-13 y como documentación adjunta copia de factura, el Boucher de pago, copia del estado de cuenta bancario y autorización”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con documentación soporte, consistente en facturas por concepto de la compra de activos fijos, los cuales fueron pagados mediante una tarjeta de crédito, por lo que no fue necesario que se expidiera un cheque a nombre del prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.7.1 Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

Inventario de Activo Fijo (adquisiciones)

- ◆ Al verificar las cifras del inventario de activo fijo presentado por el partido al 31 de diciembre de 2013, contra los movimientos reflejados en auxiliares contables y balanzas de comprobación, se observó que no coincidieron. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
			INVENTARIO DE ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO PRESENTADO POR EL PARTIDO AL 31-12-13 (A)	AUXILIARES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13 (B)	
CON	1-11-115	Equipo de Computo	\$4,161,092.63	\$4,247,861.68	-\$86,769.05
Sinaloa	1-11-114	Equipo de Transporte	81,000.00	0.00	81,000.00
Sinaloa	1-11-115	Equipo de Computo	73,929.72	0.00	73,929.72
Total			\$4,316,022.35	\$4,247,861.68	\$68,160.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo con las correcciones que procedieran, de tal forma que coincidiera con lo reflejado en la contabilidad, de forma impresa y en medio magnético.

- En su caso, el Formato “IA” Informe Anual de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido.
- La Integración de los gastos en actividades Ordinarias Permanentes con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 39, 47, 272, 273, numeral 1, inciso b), 274 y 311, numeral 1, inciso o) del Reglamento de mérito, en relación con la Norma de Información Financiera C4, Inventarios.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0334/14, del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/046/14, del 13 de mayo de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Debido a que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos, de conformidad con el Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos. Esta diferencia es la misma observada en el punto No. 1 referente al Informe Anual y Anexos donde ya fue aclarada”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones a los auxiliares contables, tanto de la Comisión Operativa Nacional, como de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, mismos que al compararlos contra lo reflejado en el inventario de activo fijo y el detalle de gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se determinó que coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.1.8 Depreciaciones de la Comisión Operativa Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Gastos por Depreciaciones” un monto de \$1,426,494.71, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$370,282.85
Depreciación de Equipo de Transporte	43,990.67
Depreciación de Equipo de Computó	992,868.48
Depreciación de Equipo de Sonido y Video	19,352.71
Total	\$1,426,494.71

a) Revisión

Por este concepto, se revisó un monto de \$1,426,494.71, que representa el 100% del total reportado por el partido.

Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a depreciaciones de activo fijo, y el soporte documental consistente en hojas de trabajo, pólizas y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones en este rubro.

Circularización a Proveedores y Prestadores de Servicios de la Comisión Operativa Nacional

Derivado del proceso de revisión del Informe Anual 2013, presentado por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones con sus proveedores.

- ◆ De la revisión a las cifras reportadas y con el fin de acreditar la veracidad de los comprobantes que soportan los egresos, se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones realizadas con el partido por los proveedores y/o prestadores de servicios que se detallan a continuación:

CUADRO C						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA Oficio INE/UTF/DA/0806/14	REFERENCIA
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/478/14	Abraham Segura Arellano	2-jun-14	(1)	
2		INE/UF/DA/479/14	Arturo Antonio Beltrán García		(3)	
3		INE/UF/DA/480/14	Denise Eugenia Guerrero Garzafox		(2)	(b)
4		INE/UF/DA/481/14	Edmundo Rodríguez Vertty		(3)	
5		INE/UF/DA/482/14	Jaime Arturo Coste Setien	16-may-14	(1)	
6		INE/UF/DA/483/14	Javier García Pérez	24-jun-14	(2)	(a)

CUADRO C						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA Oficio INE/UTF/DA/0806/14	REFERENCIA
7	Estado de México	INE/UF/DA/484/14	Jorge Catarino Baleón	29-may-14	(1)	
8		INE/UF/DA/485/14	Jorge Ismael Hernández Mendiola	11-jul-14	(2)	(a)
9		INE/UF/DA/486/14	María Karina Assam Karam		(2)	(b)
10		INE/UF/DA/487/14	María Teresa Sonia Carmen Ontañon Block	19-may-14	(1)	
11	Veracruz	INE/UF/DA/488/14	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez		(2)	(b)
12	Baja California	INE/UF/DA/489/14	Raúl Vázquez Hernández	14-jul-14	(2)	(a)
13	Distrito Federal	INE/UF/DA/490/14	A+C Services, S.A. de C.V.	20-may-14	(1)	
14		INE/UF/DA/491/14	Accesorios de Computo Irazu S. de R.L. de C.V.	21-may-14	(1)	
15	Jalisco	INE/UF/DA/492/14	Aseem Consultores, S.A. de C.V.		(3)	
16	Distrito Federal	INE/UF/DA/493/14	Asesores de Negocios Damasco, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
17	Nuevo León	INE/UF/DA/494/14	Asesores JK, S.A. de C.V.		(2)	(b)
18	Jalisco	INE/UF/DA/495/14	B1 Networks, S. de R.L. de C.V.	23-may-14	(1)	
19	Distrito Federal	INE/UF/DA/496/14	Bargallo y Asociados, S.C.	20-may-14	(1)	
20		INE/UF/DA/497/14	CECSACORP, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
21		INE/UF/DA/498/14	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S. de R.L.	21-may-14	(1)	
22	Guerrero	INE/UF/DA/499/14	Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.	12-jun-14	(4)	
23	Jalisco	INE/UF/DA/500/14	Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V.		(3)	
24	Veracruz	INE/UF/DA/501/14	Corporativo Calmao, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
25	Nuevo León	INE/UF/DA/502/14	Corporativo Reza, S.A. de C.V.		(3)	
26	Distrito Federal	INE/UF/DA/503/14	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
27		INE/UF/DA/504/14	DIPALMEX, S.A. de C.V.	19-may-14	(4)	
28		INE/UF/DA/505/14	El Universal Compañía Periodística, S.A. De C.V.	13-may-14	(1)	
29	Nuevo León	INE/UF/DA/506/14	Escobera Suprema, S.A. de C.V.	27-may-14	(1)	
30	Jalisco	INE/UF/DA/507/14	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.		(3)	
31		INE/UF/DA/508/14	EU ZEN Consultores, S.C.	28-may-14	(1)	
32	Distrito Federal	INE/UF/DA/509/14	Gastronómica Rola, S.A. de C.V.		(3)	
33		INE/UF/DA/510/14	Grupo Grafico Arenal, S.A. de C.V.	19-may-14	(1)	
34	Veracruz	INE/UF/DA/511/14	Grupo Muebler Casa, S.A. de C.V.	29-may-14	(1)	
35	Distrito Federal	INE/UF/DA/512/14	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	20-may-14	(4)	
36	Jalisco	INE/UF/DA/513/14	Indatcom, S.A. de C.V.		(3)	
37	Nuevo León	INE/UF/DA/514/14	Informática Dalai, S.A. de C.V.	28-may-14	(1)	
38	Distrito Federal	INE/UF/DA/515/14	Inmobiliaria Insurgentes 553, S.A. de C.V.		(3)	
39		INE/UF/DA/516/14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.		(3)	
40		INE/UF/DA/517/14	Junin Grupo Publicitario S.A. de C.V.	21-may-14	(1)	
41	Jalisco	INE/UF/DA/518/14	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.		(3)	
42	Estado de México	INE/UF/DA/519/14	La Mansión del Quijote, S.A. de C.V.		(2)	(b)
43		INE/UF/DA/520/14	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.		(3)	
44	Jalisco	INE/UF/DA/521/14	MMM Comunicación, S.C.	27-may-14	(4)	
45	Distrito Federal	INE/UF/DA/522/14	MPM Excelencia Comercial, S.A de C.V.	14-may-14	(1)	
46	Jalisco	INE/UF/DA/523/14	Negocios Corporativos de Occidente, S.A. de C.V.	29-may-14	(1)	
47	Distrito Federal	INE/UF/DA/524/14	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	21-may-14	(4)	
48	Jalisco	INE/UF/DA/525/14	Promotora Turística Punta Bete, S.A. de C.V.	2-jun-14	(1)	

CUADRO C						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA Oficio INE/UTF/DA/0806/14	REFERENCIA
49	Distrito Federal	INE/UF/DA/526/14	Romfel Travel Service, S.A.	21-may-14	(1)	
50	Estado de México	INE/UF/DA/527/14	Smart Touch, S.A. de C.V.	11-jun-14	(1)	
51		INE/UF/DA/528/14	Tape Mart, S.A. de C.V.	11-jun-14	(1)	
52	Jalisco	INE/UF/DA/529/14	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.		(3)	
53	Distrito Federal	INE/UF/DA/1777/14	Andrés Manuel Treviño Montero		(3)	

Respecto a los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (1) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", confirmaron haber realizado las operaciones correspondientes.

Por lo que se refiere a los proveedores y/o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0806/14 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral.

Fue preciso señalar que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores y/o prestadores de servicios o, en su caso, de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las diferentes entidades federativas; una vez que se contara con dicha información se analizaría y se informaría al partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

Ahora bien en relación a los proveedores identificado con (a) en la columna "Referencia" del cuadro "C", confirmaron las operaciones reportadas por el partido.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (b) en la columna "Referencia" del cuadro "C", a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14 no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Fue preciso señalar que esta autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores y/o prestadores de servicios o, en su caso, de los acuses de los oficios que proporcionarían las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las diferentes entidades federativas; una vez que se cuente con dicha información se analizará y se informará al partido de los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

- ◆ En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14” del cuadro “C”, al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar la autenticidad de las operaciones realizadas, se encontraron las siguientes dificultades:

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/479/14	Arturo Antonio Beltrán García	Frontera No. 129 Desp. 207, Col. Roma, C.P. 67000, Cuauhtémoc, D.F.	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: “(...) cerciorándome de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: edificio color gris, puerta de aluminio color negro de dos y medio metros de ancho por tres de largo, barrotes de aluminio color café y vidrios transparentes con numero ciento veintinueve en una hoja blanca, a un costado de tienda Oxxo frente a la lavandería “Lava-lo!” que se encuentra ubicado el inmueble en la dirección antes referida y entre calle Álvaro Obregón y casi esquina Chihuahua, toque cinco veces, encontrándose el Sr. Simitrio Salvador Mendoza, con cargo de guardia de seguridad del edificio, sin otorgarme ninguna identificación por su seguridad, me atendió, asegurándome que la persona antes buscada ya no vive en ese departamento desde hace tres meses aproximadamente y que por cuestiones de seguridad no podía permitirme la entrada al inmueble, así mismo no sabe a dónde se fue a vivir la persona que busco; por lo que el suscrito se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia (...)”	5
2	Distrito Federal	INE/UF/DA/481/14	Edmundo Rodríguez Verthy	Peten, No. 212, Col. Narvarte Poniente, C.P. 3020, Benito Juárez, D.F.	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: “(...) se tocó el timbre y fui atendida por la C. María del Pilar Mayoral Jiménez quien se identificó con credencial de elector documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma y manifestó que la persona antes buscada ya no vivía en dicho domicilio y que ella vive ahí desde hace más de 3 años (...), cerciorándome de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble siendo esta una casa de zaguan con rejas, un jardín pequeño y la barda color beige; por lo que la suscrita se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación (...)”	6
3	Jalisco	INE/UF/DA/492/14	Aseem Consultores, S.A. de C.V.	Velázquez No. 330, Col. Residencial La Estancia Sebastián Bach y George Bizet, C.P. 45032, Zapopan Jalisco	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2014: “(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de ASEMM Consultores, S.A. de C.V., pero no respondió nadie a mi llamado, por lo que en un segundo momento, procedo a preguntar a los vecinos por el requerido y accedo a atender a mi llamado el C. Fidel Brambila Ramírez quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio: 0000023429365 y el cual me indica que en el domicilio del requerido vive desde hace cuatro meses una pareja de recién casados y que antes de eso estuvo sola la casa como un año y no recuerda que ahí haya estado una empresa con el nombre ASEEM Consultores, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar.”	7

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
4	Jalisco	INE/UF/DA/500/14	Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V.	Terranova No. 1066 4, Col. Lomas de Providencia, C.P. 44647, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Corporativo Administrativo Inteligente CAI, S.A. de C.V., no acudiendo nadie a mi llamado; en un segundo momento procedo a tocar en las residencias de los vecinos acudiendo a mi llamado la voz de un varón que por medio del interfono, me comenta que él vive en el departamento tres, no queriéndose identificar señalando que no quiere tener problemas con nadie y comenta que el departamento cuatro tiene más de seis meses desocupado y que no vive nadie ahí, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar."	8
5	Nuevo León	INE/UF/DA/502/14	Corporativo Reza, S.A. de C.V.	Terranova No. 1190, Col. Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2013: "(...) y al estar en el lugar correcto por así constar en la nomenclatura y numerología del lugar y por el dicho de quien dijo llamarse Elizabeth Ayala, a quien le informe el motivo de mi visita y al cuestionarle sobre la presencia del C. Representante Legal de Corporativo Reza, S.A. de CV, manifestó que dicha persona y/o empresa estuvieron rentando dicho local hace aproximadamente dos años, pero ya no, y desconoce a donde se hayan ido, siendo todo lo que manifestó. Cabe hacer la mención que el domicilio mide aproximadamente 15 metros de frente por treinta de fondo, cuenta con seis locales (1190, 1190-A, 1190-B, 1190-C, 1190-D Y 1190-E), tres en la planta baja y tres en la planta alta, la fachada es de ladrillo color café, tiene al frente de dichos locales cuatro cajones de estacionamiento. En tal virtud y al no ser el domicilio actual del Representante Legal de Corporativo Reza, se devuelve el original del oficio INE/UF/DA/502/2014 a la Unidad de Fiscalización, a efecto de que proporcione nuevo domicilio para realizar la notificación. (...)"	9
6	Jalisco	INE/UF/DA/507/14	Estrategia en Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V.	Calle Lázaro Cárdenas No. 3510, Col. Jardines De Los Arcos, 44500, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 14 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Estrategia de Negocios Empresariales de Occidente, S.A. de C.V., acudiendo a mi llamado un guardia de seguridad de 1.80 metros de estatura, de aproximadamente 60 años de edad, pelo cano, tez blanca el cual no quiso identificarse y comenta que esa empresa no está en ese domicilio, que hace como un año una nueva empresa ocupa este domicilio, permitiendo que tomase fotografías del exterior de la misma, motivo por el cual resulta imposible realizar la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)"	10
7	Distrito Federal	INE/UF/DA/509/14	Gastronómica Rola, S.A. de C.V.	Chupicuaro No. 87, Col. Vértiz Narvarte, 03650, Benito Juárez,	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: "(...) se tocó la puerta en varias ocasiones sin respuesta alguna, sin embargo llegó una persona de sexo masculino de piel morena clara, pelo café	11

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
				México, Distrito Federal	oscuro de aproximadamente 26 años, quien dijo ser residente de dicho domicilio, el cual no quiso dar su nombre, ni proporcionar una identificación y manifestó que la persona moral antes buscada no vive en ese lugar, que el reside ahí desde hace 4 años, por lo que no se pudo realizar la entrega del oficio número INE/UF/DA/509/14 (...), cerciorándome de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble siendo esta una casa de puerta negra de rejas, con un árbol y la pared amarilla; por lo que la suscrita se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación (...)"	
8	Jalisco	INE/UF/DA/513/14	Indatcom, S.A. de C.V.	6 de Diciembre No. 2025, Col. Mezquitan Country, C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar a la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de Indatcom, S.A. de C.V., no acudiendo nadie a mi llamado; en un segundo momento procedo a tocar en las residencias de los vecinos acudiendo a mi llamado una señora de 80 años de edad aproximadamente, un metro con sesenta centímetros de altura, cabello cano, quien dice llamarse María Elena Venegas no queriéndose identificar señalando que no quiere tener problemas con nadie y comenta que en el domicilio que busco tiene más de cuatro meses desocupado y que no vive nadie ahí, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación de mérito y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)"	12
9	Distrito Federal	INE/UF/DA/515/14	Inmobiliaria Insurgentes 553, S.A. de C.V.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, D.F.	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2014: "(...) cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: edificio color azul, colindando con las calles de José Martí y Nuevo León; de manera que al llegar a la recepción la persona que permite el acceso al edificio, me cometo que en las instalaciones del edificio ya no se encuentran las oficinas de inmobiliaria insurgentes que tiene varios meses que dejaron el edificio y desconocía su nueva dirección (...)"	13
10	Distrito Federal	INE/UF/DA/516/14	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	José Enrique Pestalozzi No. 837 A 2, Col. del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, D.F.	Acta circunstanciada del 06 de mayo de 2013: "(...) se tocó el timbre y fui atendida por la C. CLAUDIA DUARTE FRANCO quien se identificó con credencial de elector documento que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona y manifestó que la persona moral antes buscada ya no contaba con instalaciones en dicho domicilio, por lo que no se pudo realizar la entrega del oficio número INE/UF/DA/516/14 (...), cerciorándome de ser éste el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble siendo esta una casa de zaguán negro en forma de arco; por lo que la suscrita se encuentra ante la imposibilidad de realizar la diligencia de notificación (...)"	14
11	Jalisco	INE/UF/DA/518/14	La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V.	Topacio No. 3499, Col. Santa Edwiges, C.P. 44580, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar	15

CUADRO C-1						
CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO
					constituido en el domicilio correcto, procedo a tocar la puerta de acceso y solicitar la presencia del C. Representante legal de La Covacha Gabinete de Comunicación, S.A. de C.V. no acudiendo nadie a mi llamado ya que el inmueble se encuentra deshabitado y con un cartel hacia el exterior donde se indica que dicha casa está en renta y no se encuentra persona alguna en su interior, (se anexan fotografías para corroborar lo dicho); en un segundo momento procedo a tocar en las viviendas de los vecinos sin obtener respuesta de ninguno, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación ordenada y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido habite en dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)	
12	Estado de México	INE/UF/DA/520/14	Malion Comercializadores, S.A. de C.V.	Bld. Adolfo López Mateos No. 307, Oficina B, Col. Jacarandas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Acta circunstanciada del 15 de mayo de 2014: "(...) cerciorado de ser este el domicilio por así constar en la nomenclatura y en el número del inmueble por el dicho de quien manifestó llamarse Roberto García Nava, quien no accedió a presentar identificación, al que se le preguntó sobre el representante legal de Malion Comercializadora, S.A. de C.V., manifestando que hace seis meses que ocupa el inmueble con el mismo domicilio y no tiene conocimiento de esa empresa, ni forma de contactar con su respectivo representante u otra persona que se da de su paradero."	16
13	Jalisco	INE/UF/DA/529/14	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	Av. México No. 3370 Local 7 Zona, Col. Prima Monraz, C.P. 44670, Guadalajara, Jalisco	Acta circunstanciada del 13 de mayo de 2014: "(...) me constituí en el inmueble identificado para llevar a cabo la diligencia ordenada mediante oficio INE/JAL/JLE/VE/068/2014, (...), cerciorado de que es el domicilio buscado por así desprenderse de la nomenclatura y del número exterior con el que se identifica la vivienda, con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto, procedo a localizar el local indicado, ya que el domicilio está dentro de un centro comercial llamado "Plaza Bonita", motivo por el cual requiero la presencia de uno de los guardias de seguridad de la plaza comercial de nombre Jorge Jafey Bravo Maeda, quien se identifica con credencial de empleado Número 1219, a quien le explico que estamos localizando al C. Representante legal de Vinc Eficiencia Corporativa, S.A. de C.V. Ante lo expuesto, el guardia me comenta que ese local esta solo desde hace aproximadamente dos años y que en estos momentos se encuentra en remodelación, dirigiéndome al mismo para que me cerciore de su dicho, motivo por el cual resulta imposible llevar a cabo la notificación ordenada y dejar documento alguno por las razones expuestas, ya que no fue posible corroborar que el requerido concurre a dicho domicilio, haciendo constar lo anterior para los fines legales a que haya lugar. (...)"	17
14	Distrito Federal	INE/UF/DA/1777/14	Andrés Manuel Treviño Montero	Calle Miguel Hidalgo No. 12, Col. Axotla, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01030	Acta circunstanciada del 14 de mayo de 2014: "(...) hace constar que me constituí en el domicilio registrado ante esta Unidad de Fiscalización, ubicado en calle Miguel Hidalgo, No. 12, Col. Axotla, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.; cerciorándose de ser el domicilio buscado en razón de que coincide con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características: casa de una planta, fachada de color amarillo, puerta de lámina color verde Bandera a la cual se llamó en dos ocasiones, en donde salió atender una persona del sexo femenino, complexión delgada, de aproximadamente 40 años, quien omitió dar su nombre y dijo ser empleada doméstica, quien manifestó que desde dos años y medio con anterioridad trabaja en dicho domicilio y que no conocía a ninguna persona con el nombre de C. Andrés Manuel Treviño Montero. (...)"	18

Procedió señalar que los domicilios de los proveedores y/o prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y/o prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio INE/UTF/DA/0806/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma Internacional de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría” párrafo A.18.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las copias del Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio Fiscal y teléfonos correspondientes a los proveedores observados; así como los escritos del partido con el acuse de recibo como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	PROVEEDOR	DOMICILIO	OFICIO Y COPIA RFC	TELEFONO	CAMBIO DOMICILIO
1	ARTURO ANTONIO BELTRAN GARCÍA	Frontera No. 129 Desp. 207, Col. Roma, C.P. 67000, Cuauhtémoc, D.F.	x	55848345	
2	EDMUNDO RODRIGUEZ VERTTY	Peten, No. 212, Col. Narvarte Poniente, C.P. 3020, Benito Juárez, D.F.	x	65666082	
3	ASEEM CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Velázquez No. 330, Col. Residencial La Estancia Sebastián Bach y George Bizet, C.P. 45032, Zapopan Jalisco	x	013336489999	
4	CORPORATIVO ADMINISTRATIVO INTELIGENTE CAI, S.A. DE C.V.	Av. Paseo de los Insurgentes, Col. Las Cumbres 1 Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64610	x	018188500701	X
5	CORPORATIVO REZA, S.A. DE C.V.	Terranova No. 1190, Col. Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, Nuevo León	x	018188500701	
6	ESTRATEGÍA EN NEGOCIOS EMPRESARIALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	Av. 3510, Col Jardines de los Arcos, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44500	x	013331219000	X
7	GASTRONOMICA ROLA, S.A. DE C.V.	Mesones 171 Col. Centro de la Ciudad de México, Área 9 Distrito Federal, C.P. 06090	x	55228263	ERROR EN DOMICILIO
8	INDATCOM, S.A. DE C.V.	6 de Diciembre 2025, Col Jardines del Country Guadalajara, Jalisco. C.P. 44210	x	013338243040	X
9	INMOBILIARIA INSURGENTES 553, S.A. DE C.V.	Insurgentes Sur, No. 553, Col. Escandón, C.P. 11800, Miguel Hidalgo, D.F.	x	5202110	X
10	ITADI PROMOTORA S. DE R.L. DE C.V.	José Enrique Pestalozzi No. 837 A 2, Col. del Valle, C.P. 3100, Benito Juárez, D.F.	x	55202744	
11	LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	Onix 2635, Col Residencial Victoria Zapopan, Jalisco, C.P. 45089	x	013331232694	X
12	MALION COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	Paseo Convento de Santa Mónica 126, Oficina 5 Col. Jardines de Santa Mónica, C.P. 54050	x	53655833	X
13	VINC EFICIENCIA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	Av. México No. 3370 Local 7 Zona, Col. Prima Monraz, C.P. 44670, Guadalajara, Jalisco	x	3338135558	
14	ANDRES MANUEL TREVIÑO MONTERO	Calle Miguel Hidalgo No. 12, Col. Axotla, Deleg. Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01030	x	55734712	

(...)"

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los escritos dirigidos a los proveedores con el acuse de recibido de los mismos, copia del Registro Federal de contribuyentes, domicilio fiscal vigente y teléfono; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En relación con los proveedores y/o prestadores de servicios identificados con (4) en la columna "Referencia Oficio INE/UTF/DA/0806/14" del cuadro "C", de la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que existían diferencias en los importes confirmados contra lo reportado en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

CUADRO C-2					
ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA C= (A) - (B)	REFERENCIA
		CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN (B)		
Distrito Federal	DIPALMEX, S.A. de C.V.	4,267,990.62	4,262,266.02	5,724.60	(1)
	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	588,997.24	524,396.51	64,600.73	(3)
	Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo,	367,681.00	366,750.00	931.00	(1)

CUADRO C-2					
ENTIDAD FEDERATIVA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
		CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR	BALANZA DE COMPROBACIÓN		
	S.A. de C.V.				
Jalisco	MMM Comunicación, S.C.	1,148,400.00	893,200.00	255,200.00	(4)
Guerrero	Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.	3,591,139.95	859,337.31	2,731,802.64	(2)
	TOTAL	\$9,964,208.81	\$6,905,949.84	\$3,058,258.97	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables detalladas en el Anexo 19 del Oficio INE/UTF/DA/0806/14, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comentario.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Fue importante señalar, que la Unidad de Fiscalización aún se encontraba recibiendo información de aportantes, proveedores y prestadores de servicios, respecto de las operaciones realizadas con el partido, por lo que se daría

seguimiento a la información que remitieran los mismos, en el oficio de errores y omisiones correspondiente a la segunda vuelta, relativo al rubro de confirmaciones.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0806/14 del 01 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/073/14 del 15 de julio de 2013, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación me permito comentar lo siguiente respecto de cada uno de los proveedores

DIPALMEX, S.A. de C.V.

La diferencia radica básicamente en que lo reportado por nosotros se refería únicamente a los pagos realizados por medio de transferencias electrónicas o mediante cheque nominativo, y la diferencia en comento corresponde a un reembolso de gastos en la póliza PD-4113/04-13 en donde se reflejo (sic) el gasto correspondiente a la factura No. 48 por un importe de \$5,724.60 contabilizado en la cuenta 5-52-522-5235-002 Promoción Institucional. Se anexa la póliza contable con su documentación soporte en original.

Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.

Las operaciones que reporta el proveedor y con el cual tenemos diferencia por un total de \$64,600.73 está integrado por facturas en todos los casos menores a los 100 de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal (\$6,476.00.00 para 2013) por lo cual no fueron pagadas con cheque nominativo o mediante transferencia bancaria, lo cual dificulta el identificar su registro dentro de la contabilidad, ya que son facturas de gastos menores como estacionamientos, consumos y hospedajes de un día o dos los cuales fueron realizados en su mayoría por las Comisiones Operativas Estatales al asistir a las diferentes reuniones en el año.

Se solicito (sic) mayor información al proveedor respecto de los huéspedes, y las cuentas de las que vinieron dichos pagos en los casos de Tarjeta de crédito y transferencias bancarias, con la finalidad de poder identificar en que entidad federativa están registrados, por lo cual a la fecha de entrega del presente oficio nos encontramos en espera de respuesta.

Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.

La diferencia después de conciliar las facturas pagadas con el proveedor radica en que informo (sic) de manera errónea la factura No. E17519 expedida a nombre de la Honorable Cámara de Diputados y no de Movimiento Ciudadano, por un importe de \$39,767.00 mismo importe que observan existe una diferencia.

MMM Comunicación, S.C.

A diferencia de los anteriores proveedores la factura reportada por el proveedor No. 22 con fecha 9 de Diciembre 2013, no fue entregada a nosotros sino hasta después de la entrega del informe anual y nos encontrábamos en espera del momento oportuno para solicitar la autorización de su registro.

Si bien solo marcan que existe una diferencia de la factura No. 22 al comparar el registro con lo reflejado en el contrato, nos dimos cuenta de que estaba faltando el registro de la factura No. 23 la cual fue facturada con fecha de 2014 pero que claramente el concepto menciona que corresponde a operaciones realizadas en Diciembre 2013.

Por lo anterior y con la finalidad de que las cifras contables reflejen la totalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio sujeto a revisión, de acuerdo la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico 'Devengación Contable' solicitamos su autorización para el registro de las facturas 22 y 23 del proveedor MMM Comunicación, S.C. conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicio. Anexamos copia de los documentos referidos.

Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V.

Derivado de un error involuntario al momento de realizar la contestación al oficio número INE/UF/DA/499/14, el proveedor omitió mencionar 18 facturas que también fueron expedidas a nuestro partido, a continuación se enlistan las facturas mencionadas:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
01/07/2013	273	\$6,236.79
16/07/2013	277	6,000.01
30/07/2013	279	6,000.02
02/08/2013	280	6,000.00
21/08/2013	284	6,000.07

FECHA	FACTURA	IMPORTE
30/08/2013	286	6,000.12
02/09/2013	287	6,000.01
20/09/2013	291	6,000.01
30/09/2013	293	6,000.07
03/10/2013	294	6,000.00
22/10/2013	298	6,000.05
31/10/2013	300	6,000.01
01/11/2013	330	6,000.07
23/11/2013	334	6,000.00
02/12/2013	337	6,000.01
30/11/2013	336	6,000.05
20/12/2013	341	6,000.00
31/12/2013	343	6,000.02
		108,237.31

Motivo por el cual se presenta acuse de recibo mediante el cual se realizó la aclaración a la diferencia presentada entre lo que reportó nuestro partido y lo que reportó el proveedor. Es importante mencionar que las pólizas donde se encuentran las facturas originales están dentro del oficio número CON/TESO/074/14 y están referenciadas con el número PD-7004, PD-8002, PD-9004, PD-10004, PD-11001 y PD-12001, todas aplicadas en el ejercicio 2013.

(...).”

Derivado de la revisión y del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro “C-2”: del Proveedor DIPALMEX, S.A. de C.V., se localizó la póliza PD-4113/04-13, con la factura folio 48 por \$5,724.60, la cual reúne requisitos fiscales y se encuentra a nombre del partido; asimismo, respecto del proveedor Operadora de Servicios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V., se presentó la factura E17519 de fecha 06-09-2013, por \$39,767.00, en la cual se constató que efectivamente el proveedor informó de manera errónea dicha factura, ya que se expidió a nombre de la “HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS”, así mismo la diferencia por \$931.00 fue conciliada con la documentación total presentada a esta autoridad, por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

En relación al Proveedor Comercializadora ZIGNUM CONCEP, S.A. de C.V., señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro “C-2”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que coincide con lo registrado en su

contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, el proveedor mediante escrito de alcance a la repuesta que inicialmente dio a esta autoridad, informó de tres facturas que no fueron localizadas en la contabilidad del partido. A continuación se detallan las facturas en comento (Anexos 1, 2 y 3 del oficio INE/UTF/DA/1578/14):

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO
Comercializadora Zignum Concep, S.A. de C.V.	24	28-12-12	Elaboración de bolsas color naranja impresas a una tinta con logotipo de movimiento ciudadano.	\$35,625.45	1
	34	12-06-13	Elaboración de bolsas color naranja impresas a una tinta con logotipo de movimiento ciudadano.	1,711,014.50	2
	36	13-06-13	Elaboración de gallardetes en polietileno biodegradables en medidas de 0.60 x 1.20 el cual incluye madera y grabado para impresión.	1,093,400.00	3
	Total			\$2,840,039.95	

En consecuencia, respecto de las facturas 24, 34 y 36, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de las facturas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del Partido.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y la empresa citada en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato “IA”, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna "REFERENCIA" del cuadro "C-2", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba en espera de mayor información por parte del proveedor acerca de los huéspedes y las cuentas de las cuales provienen dichos pagos, en los casos de tarjeta de crédito y transferencias bancarias en los casos que aplicara, para la pronta identificación de los gastos, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, el partido no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

Por lo que corresponde al Proveedor MMM Comunicación, S.C. señalado con (4) en la columna "REFERENCIA" del Cuadro "C-2", la respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, esta autoridad le autorizó el registro contable de las facturas 22 y 23 por un importe de \$127,600.00; toda vez que se verificó que las facturas estuvieran a nombre del partido y reunieran la totalidad de requisitos fiscales y los conceptos del gasto correspondían al ejercicio de 2013.

En consecuencia, respecto de los proveedores identificados con (3) y (4) en la columna "REFERENCIA" del cuadro "C-2" de la presente observación, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas de registro contable, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre del partido.
- En caso de que los comprobantes excedan el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivalía a \$6,476.00, presente copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debe contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".
- En su caso, los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y las personas citadas en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago,

penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- El formato "IA" e "IA-6", debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convenieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 27, 149, numeral 1; 153, 154, 155, 273, numeral 1, incisos a) y b), 274 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1578/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/097/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Referente a las observaciones identificadas con los número 1, 2 y 3 en el cuadro que antecede se menciona que las facturas no fueron localizadas en la contabilidad debido a una simple razón, dichas facturas se encuentran registradas en la contabilidad de la campaña local que se llevó a cabo en el estado Veracruz el pasado año 2013, sin embargo, presentamos copias de las pólizas junto con sus respectivos soportes documentales los cuales amparan las facturas que nos solicitan, adicionalmente se anexa el contrato de prestación de servicios con el proveedor Comercializadora Zignum Concep, S.A. de C.V., cabe hacer mención que dichas facturas fueron pagadas con recurso local en el estado de Veracruz y que por medio de los convenios de colaboración que se tienen podrían corroborar dicha información con el Instituto Electoral Veracruzano".

"Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna 'REFERENCIA' del cuadro 'C-2', como manifestamos estábamos en espera de una mayor información que el proveedor proporcionaría acerca de los huéspedes y las cuentas de las cuales provienen dichos pagos, para la pronta identificación de los gastos.

Al respecto después de allegarnos de mayor información, podemos informar después de verificar con las Comisiones Operativas Estatales si tenían el registro de dichas facturas que integran la diferencia, que los respectivos pagos en todos los casos no fueron realizados por medio de cheque o mediante pago con tarjeta de crédito, ya que fueron en todos los casos facturas que no excedían el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en 2013 equivale a \$6,476.00 y fueron registrados mediante reembolsos conforme al siguiente cuadro, donde relacionamos la información que se presenta.

CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	COMISION DONDE ESTA REGISTRADA	REFERENCIA CONTABLE
CONSUMOS	C 7007	09/01/2013	154.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7009	09/01/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7010	09/01/2013	304.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7011	09/01/2013	396.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7049	14/01/2013	900.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7056	15/01/2013	1,050.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	F 1545	08/02/2013	141.86	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7400	08/02/2013	396.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	F 1546	08/02/2013	335.31	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7418	08/02/2013	685.40	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7417	08/02/2013	1,200.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7416	08/02/2013	591.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7415	08/02/2013	211.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7412	08/02/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7411	08/02/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7410	08/02/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7409	08/02/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7407	08/02/2013	379.50	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	K 517	09/02/2013	117.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 7427	09/02/2013	159.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	C 9452	04/06/2013	331.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10194/10/13
CONSUMOS	A 1955	09/02/2013	492.99	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	K 515	09/02/2013	872.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 7428	09/02/2013	225.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13

CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	COMISION DONDE ESTA REGISTRADA	REFERENCIA CONTABLE
CONSUMOS	C 7429	09/02/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	I 10016	11/02/2013	930.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	H 10080	13/02/2013	80.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 8147	20/03/2013	198.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 11749	10/10/2013	396.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 11750	10/10/2013	225.31	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-5235/05/13
CONSUMOS	C 7419	08/02/2013	249.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 511	08/02/2013	204.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 510	08/02/2013	240.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	K 509	08/02/2013	958.00	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
CONSUMOS	J 4349	09/02/2013	1,125.50	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	A 1956	09/02/2013	2,518.98	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	H 10886	05/04/2013	1,499.40	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	H 10887	05/04/2013	2,998.80	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	L 3805	06/09/2013	4,498.20	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	PD-10005/10/13
HOSPEDAJE	I 14626	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11001/11/13
HOSPEDAJE	I 14624	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11001/11/13
HOSPEDAJE	I 14625	10/10/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11002/11/13
HOSPEDAJE	J 6029	05/09/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11003/11/13
HOSPEDAJE	J 6030	05/09/2013	1,237.60	COE QUERETARO FEDERAL	PD-11005/11/13
HOSPEDAJE	I 9555	09/01/2013	1,949.22	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9636	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9635	15/01/2013	1,620.16	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9634	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9633	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9632	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9631	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9637	15/01/2013	1,620.16	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 9638	15/01/2013	1,499.40	COE SINALOA LOCAL	PE-2943/01/13
HOSPEDAJE	I 10473	04/03/2013	1,344.10	COE SINALOA LOCAL	PE-3412/10/13
HOSPEDAJE	J 4562	21/03/2013	5,997.60	COE VERACRUZ LOCAL	PE-13104/04/13
HOSPEDAJE	H 10883	05/04/2013	6,097.94	COE VERACRUZ FEDERAL	PE-4010/04/13
HOSPEDAJE	H 9529	09/01/2013	2,347.50	COE VERACRUZ	PD-1064/01/13

CONCEPTO	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	COMISION DONDE ESTA REGISTRADA	REFERENCIA CONTABLE
HOSPEDAJE	I 11534	03/05/2013	1,499.40	COE NAYARIT LOCAL	PE-3/05/13
CONSUMOS	H 9622	14/01/2013	690.00	FACTURA A NOMBRE DE PRODUCTOS CIENTIFICOS MEDICOS SA DE CV	
IMPORTE TOTAL			64,600.73		

(...)

Atendiendo su autorización por lo que corresponde al Proveedor MMM Comunicación, S.C. señalado con (4) en la columna 'REFERENCIA' del Cuadro 'C-2', se presenta el registro contable de las facturas 22 y 23 por un importe de \$127,600.00 cada una.

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas del proveedor Comercializadora Zignum Concep. S.A. de C.V., la aclaración del partido se consideró satisfactoria en virtud de que presentó las pólizas de diario emitidas durante el proceso electoral de campaña 2012 y 2013 con su respectiva documentación soporte correspondiente a las facturas 24, 34 y 36, copia de los cheques a nombre del proveedor citado y contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde al Proveedor Hotel Flamings Plaza, S.A. de C.V., señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro "C-2", el partido presentó pólizas con su documentación soporte que corresponde a las facturas detalladas en el cuadro de respuesta con requisitos fiscales, identificando que las erogaciones por gastos de hospedaje y alimentación pertenecen a reembolsos de gastos debidamente registrados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Con relación al Proveedor MMM Comunicación, S.C., señalado con (4) en la columna "Referencia" del Cuadro "C-2", la autoridad autorizó al partido para que realizara su registro contable, del cual presentó la póliza con su respectivo soporte documental correspondiente a las facturas 22 y 23 con requisitos fiscales y contrato de prestación de servicio celebrado con dicho proveedor, así como auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Finalmente, por lo que se refiere a los proveedores señalados con (b) en la columna “Referencia” del CUADRO “C”, que a la elaboración del oficio INE/UTF/DA/1578/14, no habían emitido respuesta a los oficios remitidos por esta autoridad electoral se concluye lo siguiente:

CONS.	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL MILITANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN
1	Distrito Federal	INE/UF/DA/480/14	Denise Eugenia Guerrero Garzafox	22-ago-14
2	Estado de México	INE/UF/DA/486/14	María Karina Assam Karam	20-ago-14
3	Veracruz	INE/UF/DA/488/14	Mary Elizabeth Moolick Gutiérrez	29-ago-14
4	Nuevo León	INE/UF/DA/494/14	Asesores JK, S.A. de C.V.	26-ago-14
5	Estado de México	INE/UF/DA/519/14	La Mansión del Quijote, S.A. de C.V.	27-ago-14

Como se observa, los proveedores señalados en el cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones celebradas con el partido político, sin reflejar diferencias contra lo reportado en la contabilidad; por tal razón no se determinaron observaciones.

4.7.3.2 Gastos efectuados en Campañas Políticas

En el ejercicio 2013, no se realizaron campañas políticas federales, por tal motivo, el Partido Movimiento Ciudadano no reportó cifras por lo que respecta a este rubro.

4.7.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG17/2013 (**)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)
\$256,875,934.39	\$5,137,518.69	\$7,736,319.07	\$17,406,929.14

(*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(**) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

Fue preciso aclarar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$257,877,302.28, del cual se descontaron \$1,001,367.89, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$256,875,934.39, tal como se indica en el cuadro que antecede.

Procede precisar que el importe de \$17,406,929.14, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas”, en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”, registrados en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un monto de \$17,406,929.14, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,094,971.58	\$0.00	\$112,016.59	\$5,206,988.17
Investigación Socioeconómica y Política	\$6,642,068.64	0.00	0.00	6,642,068.64
Tareas Editoriales	\$5,517,272.33	0.00	40,600.00	5,557,872.33
TOTAL	\$17,254,312.55	\$0.00	\$152,616.59	\$17,406,929.14

Nota: Las cifras mencionadas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 6.2** del presente Dictamen.

4.7.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas de la Comisión Operativa Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe \$17,254,312.55, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$5,094,971.58
Investigación Socioeconómica y Política	\$6,642,068.64
Tareas Editoriales	\$5,517,272.33
TOTAL	\$17,254,312.55

Por este concepto se revisó un monto de \$17,254,312.55 que representa el 100% del total reportado.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en; facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos de prestación de servicios, copias de transferencias bancarias, recibos de honorarios y muestras, folletos, publicaciones, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Educación y Capacitación

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación”, subcuenta “Material Didáctico”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, entre ellos, material didáctico que constaba de una carpeta de vinil, la cual excedía el costo de mercado por pieza; las cuales se encontraron relacionadas con el programa 38 AE, denominado “Conferencia-Taller Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	IMPORTE TOTAL
PD-12396/12-13	189	17/12/2013	Itadi Promotora, S. de R.L. de C.V.	86 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,100.00	4,816.00	34,916.00
PD-12397/12-13	191	17/12/2013		103 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	36,050.00	5,768.00	41,818.00
PD-12398/12-13	193	17/12/2013		61 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	21,350.00	3,416.00	24,766.00
PD-12399/12-13	195	17/12/2013		111 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	38,850.00	6,216.00	45,066.00
PD-12400/12-13	199	19/12/2013		100 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	35,000.00	5,600.00	40,600.00
PD-12401/12-13	201	19/12/2013		95 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	33,250.00	5,320.00	38,570.00
PD-12402/12-13	203	19/12/2013		75 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	26,250.00	4,200.00	30,450.00
PD-12403/12-13	205	19/12/2013		77 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	26,950.00	4,312.00	31,262.00
PD-12404/12-13	209	19/12/2013		89 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,150.00	4,984.00	36,134.00
PD-12405/12-13	211	19/12/2013		115 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	40,250.00	6,440.00	46,690.00
PD-12406/12-13	213	19/12/2013		80 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	28,000.00	4,480.00	32,480.00
PD-12407/12-13	215	19/12/2013		89 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,150.00	4,984.00	36,134.00
PD-12408/12-13	217	19/12/2013		88 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,800.00	4,928.00	35,728.00
PD-12409/12-13	219	19/12/2013		60 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	21,000.00	3,360.00	24,360.00
PD-12410/12-13	221	20/12/2013		86 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	30,100.00	4,816.00	34,916.00
PD-12411/12-13	223	20/12/2013		160 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	51,200.00	8,192.00	59,392.00
PD-12412/12-13	225	20/12/2013		90 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	31,500.00	5,040.00	36,540.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA 16%	IMPORTE TOTAL
PD-12413/12-13	227	20/12/2013		119 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	41,650.00	6,664.00	48,314.00
PD-12414/12-13	229	20/12/2013		93 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	32,550.00	5,208.00	37,758.00
PD-12415/12-13	231	20/12/2013		105 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	36,750.00	5,880.00	42,630.00
PD-12416/12-13	233	20/12/2013		121 pz. Material de apoyo didáctico (Carpeta de vinil).	42,350.00	6,776.00	49,126.00
				TOTAL	\$696,250.00	\$111,400.00	\$807,650.00

En este sentido, esta autoridad procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadoras y muebles, determinando un costo aplicable a las carpetas de vinil con las mismas características. A continuación se indica el proceso para la determinación del costo promedio:

Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Office Depot de México, S.A de C.V.	1.00	\$77.00	\$77.00
Operadora OMX, S.A. de C.V.	1.00	62.90	62.90
Distribuidora Papelera Colmenero S.A. De C.V.	1.00	39.41	39.41
COSTO PROMEDIO			\$59.77
MAS 16 % DE IVA			9.56
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO	1		\$69.33

Facturación del material didáctico por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	189	86	\$350.00	\$30,100.00	\$4,816.00	\$34,916.00
	191	103	350.00	36,050.00	5,768.00	41,818.00
	193	61	350.00	21,350.00	3,416.00	24,766.00
	195	111	350.00	38,850.00	6,216.00	45,066.00
	199	100	350.00	35,000.00	5,600.00	40,600.00
	201	95	350.00	33,250.00	5,320.00	38,570.00
	203	75	350.00	26,250.00	4,200.00	30,450.00
	205	77	350.00	26,950.00	4,312.00	31,262.00
	209	89	350.00	31,150.00	4,984.00	36,134.00
	211	115	350.00	40,250.00	6,440.00	46,690.00
	213	80	350.00	28,000.00	4,480.00	32,480.00
	215	89	350.00	31,150.00	4,984.00	36,134.00
	217	88	350.00	30,800.00	4,928.00	35,728.00
	219	60	350.00	21,000.00	3,360.00	24,360.00
	221	86	350.00	30,100.00	4,816.00	34,916.00
	223	160	320.00	51,200.00	8,192.00	59,392.00
	225	90	350.00	31,500.00	5,040.00	36,540.00
227	119	350.00	41,650.00	6,664.00	48,314.00	
229	93	350.00	32,550.00	5,208.00	37,758.00	
231	105	350.00	36,750.00	5,880.00	42,630.00	
233	121	350.00	42,350.00	6,776.00	49,126.00	
TOTAL				\$696,250.00	\$111,400.00	\$807,650.00

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Material didáctico	86	\$69.33	\$5,962.38	\$953.98	\$6,916.36
	103	69.33	7,140.99	1,142.56	8,283.55
	61	69.33	4,229.13	676.66	4,905.79
	111	69.33	7,695.63	1,231.30	8,926.93
	100	69.33	6,933.00	1,109.28	8,042.28
	95	69.33	6,586.35	1,053.82	7,640.17
	75	69.33	5,199.75	831.96	6,031.71
	77	69.33	5,338.41	854.15	6,192.56
	89	69.33	6,170.37	987.26	7,157.63
	115	69.33	7,972.95	1,275.67	9,248.62
	80	69.33	5,546.40	887.42	6,433.82
	89	69.33	6,170.37	987.26	7,157.63
	88	69.33	6,101.04	976.17	7,077.21
	Material didáctico	60	69.33	4,159.80	665.57
86		69.33	5,962.38	953.98	6,916.36
160		69.33	11,092.80	1,774.85	12,867.65
90		69.33	6,239.70	998.35	7,238.05
119		69.33	8,250.27	1,320.04	9,570.31
93		69.33	6,447.69	1,031.63	7,479.32
105		69.33	7,279.65	1,164.74	8,444.39
121		69.33	8,388.93	1,342.23	9,731.16
TOTAL			\$138,867.99	\$22,218.88	\$161,086.87

Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DEL MATERIAL DIDÁCTICO		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) - (B)
	SEGUN FACTURADO (A)	SEGUN COSTO DE MERCADO (B)	
SUBTOTAL	\$696,250.00	\$138,867.99	\$557,382.01
IVA 16%	111,400.00	22,218.88	89,181.12
TOTAL	\$807,650.00	\$161,086.87	\$646,563.13

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como el verificar que las evidencias proporcionadas comprobaran su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de las carpetas de vinil, utilizadas como material didáctico en cada una de las actividades vinculadas con el programa 38 AE, denominado "Conferencia-Taller Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público", resultó excesivo por un monto de \$646,563.13, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 281, numeral 2, 284, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; en relación con la NIF A6 "Reconocimiento y Valuación" párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Es importante aclarar a esa autoridad electoral que el 'material didáctico' o 'manual del participante' a que se refiere en esta observación, no solo consta de 'una carpeta de vinil', sino también de contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (49 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos impresos en tamaño carta de encuestas de Inicio (1) y término (1), el programa de actividades a desarrollar impreso en tamaño carta (1), lapicero para la toma de notas (1), etc., mismo que se proporcionó a todos los asistentes a la Conferencia-Taller denominada: "Valores y Ética en la Actividad Política y en el Ejercicio del Poder Público".

En cuanto hace al material temático contenido en la carpeta, este fue elaborado especialmente por el proveedor: 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V., para esta serie de conferencias-taller, teniendo como fuente bibliográfica las obras literarias, gráficas y de video con registros INDAUTOR siguientes: 'Transparencia en el Servicio Público' (Ética en la Actividad Gubernamental), número de registro: 03-2003-021710594500-01; 'Elementos de Ética Contemporánea', número de registro: 03-2011-050211254800-01; 'Ética y Visión del Servicio Público', número de registro: 03-2004120112332600-01; 'Escenarios Prácticos de Valores Humanos' (Ética en la Vida Cotidiana), número de registro: 03-2007-120610425200-01, y 'Elementos de Ética Contemporánea' (Imágenes), número de registro: 03-2011-050310180800-14.

(...) Presento copia fotostática de los certificados expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, acompañados de licencia de uso exclusivo de obras literarias mediante el cual, el titular de los derechos autorales autoriza a 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V. su utilización, adaptación, reproducción y entrega como 'material didáctico' o 'manual del participante', a todos los asistentes

a esta serie de conferencias-taller organizados para el partido político Movimiento Ciudadano.

Conforme a lo anterior, el contenido temático de esta carpeta (49 Hojas impresas) es derivado de obras literarias con registros de derecho de autor, el cual fue autorizado su reproducción por su titular al proveedor: 'Itadi Promotora', S. de R.L. de C.V., por lo tanto estamos en presencia de 'derechos y propiedad autorales' que no se compran ni se venden con ninguno de los tres diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos para oficina, escolares, electrónicos, computadores y muebles, a los cuales esa autoridad electoral solicitó cotización, por lo tanto su observación carece de sustento legal por ser incompleta, toda vez que no tomó en cuenta el costo del demás material que acompaña a la "carpeta de vinil", (contenido temático-literario-visual impreso en hojas tamaño carta (49 hojas), portada (1), hojas en blanco (10), formatos de encuestas de Inicio (1) y término (1) impresos, programa de actividades a desarrollar impreso a tamaño carta (1), lapicero para la toma de notas (1), etc., pero principalmente no tomó en cuenta el valor monetario del contenido temático derivado de varias obras literarias, gráficas y de video con registro de derechos de autor), que los representantes de esa autoridad han calificado de bueno o excelente.

Este partido político, reitera que todos y cada uno de los precios pagados por los servicios recibidos por este proveedor, se encuentran dentro de mercado, incluido el material didáctico impreso y audiovisual en comento, y estos han sido de calidad y en cantidad suficiente; en instalaciones con capacidad para la atención del número estimado de asistentes lo cual fue verificado por personal de la Dirección de Actividades Específicas, no observando desviaciones de lo pactado en los contratos respectivos; con servicios de sanitarios limpios y suministros de higiene suficientes; con vías de comunicación primarias y secundarias, rutas de trasportes (sic) públicos cercanas, en términos generales con medios de accesos y comunicación excelentes; con áreas de estacionamientos sin costo para las personas con vehículo que así quisieran llegar (sólo sello de cortesía del establecimiento); con rampas, pisos accesibles y seguridad interna buena; con áreas de recepción bien identificadas, con iluminación en las áreas de las conferencias-talleres internas y externas excelentes; se ofreció servicio de coffee break durante toda la duración de los eventos, consistente en café, galletas, agua, refrescos; los alimentos ofrecidos fueron a través de un bufet en tres tiempos, también en cantidades suficientes; se contó con apoyos audiovisuales buenos.

En cumplimiento al artículo 281, punto 1) del Reglamento de Fiscalización, este partido político procedió a registrar en tiempo y forma ante esa Unidad de Fiscalización, el Acta de Proyecto 38-AE denominada “Conferencia-Taller Valores y Ética en la Actividad Política y en el Ejercicio del Poder Público”, la cual contiene: objetivos, metas, indicadores, actividades, periodo de realización, alcances y beneficios, presupuesto, cronograma de ejecución, personas responsables, justificación y resultados tangibles.

En el sistema de rendición de cuentas para gasto programado se reflejó en registros información veraz y comprobable por parte de esa autoridad electoral que permite verificar la correcta aplicación de recursos; así mismo, facilita el reconocimiento de los rubros de los gastos ejercicios, reflejando registros congruentes y ordenados de las operaciones, permitiendo medir la eficacia y eficiencia del gasto.

El proceso referido permite precisamente constatar el apego a los criterios legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas y forma parte de los mecanismos que utiliza este instituto político para establecer la correcta administración de los recursos erogados y lo cual se informó a esa autoridad electoral de forma oportuna a través de los informes trimestral del Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, correspondiente al ejercicio 2013, y del correspondiente informe anual.”

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se verificó que las copias de certificados con las obras: “Transparencia en el Servicio Público (Ética en la Actividad Gubernamental)”, “Elementos de Ética Contemporánea”, “Ética y Visión del Servicio Público”, “Escenarios Prácticos de Valores Humanos (Ética en la Vida Cotidiana)” y “Elementos de Ética Contemporánea” (Imágenes), estuvieran expedidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de las cuales el autor, el C. Ignacio Ovalle Fernández, otorgó una licencia de uso exclusivo de las obras al proveedor “Itadi Promotora”, S. de R.L. de C.V., para su utilización, adaptación y reproducción. Por lo tanto, el costo de las carpetas de vinil se consideró en función del material temático que contenían y que se autorizó al proveedor reproducir; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Gastos por Actividades Específicas Comisiones Operativas Estatales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.3.3 Fundaciones

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, correspondiente a las Fundaciones el partido reportó egresos por un monto de \$152,616.59, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS	FUNDACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	FUNDACIÓN MÉXICO CON VALORES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$0.00	\$112,016.59	\$0.00	\$112,016.59
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	20,300.00	20,300.00	0.00	40,600.00
TOTAL	\$20,300.00	\$132,316.59	\$0.00	\$152,616.59

Nota: Las cifras mencionadas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 6.2** del presente Dictamen.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos de prestación de servicios, copias de transferencias bancarias, copia de cheques, recibos de honorarios y muestras, cumple con los requisitos detallados en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Educación y Capacitación Política”, se observaron muestras que acreditaron la realización del evento 39 AE, denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, tal como se desprende de la convocatoria y del programa de actividades, en el cual se detalló la participación de diversos ponentes al evento; sin embargo, no se localizó registro alguno de la manera en la que se pagaron los honorarios a dichos ponentes. A continuación se detallan los casos en comento:

<p>La Fundación Lázaro Cárdenas del Río y la Fundación Friedrich Elbert tiene el honor de invitarlo al:</p> <p>Foro Internacional Reforma del Sector Energético – experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México 22 de mayo de 2013</p> <p>Av. Revolución #1877, cuarto piso Col. Tizapan San Angel, Ciudad de México</p>	
9:00	Registro
9:30	Inauguración
	Thomas Manz, Fundación Friedrich Ebert. Alejandro Chanona, Fundación Lázaro Cárdenas.
9:45	Lineamientos de una Reforma Energética para México. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.
10:30	Mesa 1: Experiencias Internacionales Giorgio Romano, Universidad Federal de ABC, Brasil. Gustavo Zárate, Universidad Privada Boliviana, Bolivia. Sergio Rivas, Director de INTSOK, Empresas Petroleras de Noruega en México.
12:15	Receso
12:30	Mesa 2: Desafíos y Opciones para México. Enrique Ochoa, Subsecretarios de Hidrocarburos, Secretaría de Energía. Ángel de la Vega, Posgrado de Economía, Universidad Autónoma de México. Fluvio Ruiz, Consejero de Petróleos Mexicanos. David Shield, Revista Energía a Debate.
14:15	Clausura

Fue conveniente señalar que esta autoridad tuvo por finalidad vigilar que todas las erogaciones se encontraran debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprobaran su realización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual, no consideró en el Programa Anual de Trabajo, el gasto correspondiente a los honorarios de los ponentes del evento.
- En caso de tratarse de aportaciones:
 - Los recibos “RMES” o “RSES”, los cuales debían contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
 - Los formatos “CF-RMES” o “CF-RSES” en forma consecutiva y personalizada, tanto en medios impresos como magnéticos.
 - Los contratos de comodato celebrados entre el partido y los aportantes, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.

- Las pólizas de ajuste o reclasificación con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas y auxiliares contables a últimos niveles, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- En caso de tratarse de un gasto realizado por el partido:
 - El Formato IA, “Informe Anual”, que reflejara la corrección correspondiente, en medio impreso y magnético.
 - Las pólizas de ajuste o reclasificación con la totalidad de documentación soporte, así como las balanzas y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
 - La copia del cheque nominativo a nombre del prestador del servicio con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o de la transferencia bancaria, anexo su respectiva póliza.
 - El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio, en el que se precisara la descripción del bien o servicio prestado, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalización, así como el monto total del servicio.
 - Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27,65, 81, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219, 273, 297, 298, 301, numeral 1, inciso a) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es importante mencionar y puntualizar lo siguiente:

Tal como se acreditó con la Convocatoria al evento y la diversas evidencias fotográficas que se presentaron para su revisión a esa autoridad electoral, este evento fue organizado conjuntamente y en colaboración entre la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y la Fundación Friedrich Ebert Representación México, habiendo acordado previamente las partes involucradas en la organización, que le corresponderían hacer y pagar a cada una de las fundaciones. En cuanto a los conferencistas, ambas Fundaciones acordaron el programa a partir del perfil de los participantes y se emitieron las invitaciones de forma conjunta. Es importante señalar que ninguno de los conferencistas recibió pago o remuneración alguna por su participación.

A la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C., le correspondería, entre otras actividades, otorgar el salón, equipo técnico, coffe break, emitir convocatoria e invitaciones para sus militantes, simpatizantes y público en general, pagar versión estenográfica, la grabación del evento, publicar la convocatoria en medios impresos, etc.

Entre otras actividades y gastos a realizar, a la Fundación Friedrich Ebert, le correspondió cubrir los gastos correspondientes al traslado a la Ciudad de México, hospedaje, alimentación y traslados a la sede del Foro Internacional de los conferencistas. Ninguno de los profesores recibió remuneración alguna por su participación en el evento.

Es de mencionar que la participación del Dr. Thomas Manz, Fundación Friedrich Ebert (Representante en México) y Dr. Alejandro Chanona Burguete (Presidente de la Fundación Lázaro Cárdenas, A.C.), fue para hacer la presentación formal al evento en sus calidades de anfitriones/organizadores.

El Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, participó como Conferencista Magistral del evento y tal como ha sucedido en otros eventos que nos ha acompañado, el Ingeniero no percibió pago alguno por su participación. Por su parte, los Doctores Enrique Ochoa, quien acudió en su calidad de Subsecretario de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, y Fluvio Ruíz, quien es Consejero de Petróleos Mexicanos, ambos acudieron en su calidad de funcionarios públicos, a quienes se les invitó para que expresaran el punto de vista institucional de las dependencias que representaban sobre el tema de la energía en México y que nos proporcionaran los elementos de análisis y diagnóstico del tema en cuestión, por lo tanto no recibieron percepción alguna.

Finalmente, Sergio Rivas, Director de INTSOK, Empresas Petroleras de Noruega en México; Ángel de la Vega, experto con Posgrado de Economía, Universidad Autónoma de México, y David Shield, de la Revista especializada Energía a Debate; todos con residencia en la Ciudad de México, participaron en el Foro Internacional como invitados de ambas Fundaciones sin que mediara remuneración alguna por su participación.

En suma, los honorarios o gratificaciones de los conferencistas en el Foro Internacional no fueron considerados en el Programa Anual de Trabajo, ya que todos ellos acudieron a invitación expresa de ambas Fundaciones, y estas participaciones se otorgaron, de manera gratuita y desinteresadamente, sin que se trate de alguna actividad profesional o con fines de lucro, por lo tanto, no percibieron remuneración, emolumento, comisión o pago alguno por las participaciones en el “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, celebrado el 22 de Mayo de 2013.”

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, en los mismos términos del escrito No. TM/igda/25 del 3 de julio de 2014, suscrito por la Fundación Friedrich Ebert Representación en México, describe que el evento denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación de los CC. Giorgio Romano y Arturo Zárate, fueron devengados por dicha fundación. Asimismo detalla que no se erogaron viáticos de los CC. Sergio Rivas, Enrique Ochoa, Ángel de la Vega, Fluvio Ruíz y David Shield, puesto que su residencia se encuentra en el Distrito Federal; afirmando que la participación de cada ponente no generó gastos por concepto de honorarios; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Traducción e Interpretación”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de traducción que amparaba actividades de educación y capacitación política; sin embargo, no fue posible identificar la relación del gasto realizado con el evento 39 AE, denominado “Foro Internacional Reforma del Sector Energético-Experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México”, plasmado en el Programa Anual de Trabajo (PAT), toda vez que no detallaba con precisión el vínculo del gasto realizado. A continuación se detalla el caso en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4001/04-13	3504	01-04-13	TlatolliOllin, S.C.	Servicio profesional de traducción Mtra. Yadira Gálvez. Traducción del español al inglés de los documentos: 15 Cuartilla "ACHB, JSA-2013 dock", "Brasil Desarrollo sustentable dock".	3,480.00

Adicionalmente, el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, correspondiente.

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que la erogación se vincula con el evento denominado "Reforma del Sector Energético experiencias Internacionales y Opciones para la Transición Energética de México".
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio del cuadro que antecede, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 283, 284, numeral 1, inciso a); 297, 298 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Estos gastos corresponden al servicio de traducción del español al inglés de documentos que se utilizaron como notas de referencia para la participación del

Dr. Alejandro Chanona Burguete en los trabajos previos para el desarrollo del evento y en la reunión privada que se mantuvo con los ponentes al término del mismo. La traducción del español al inglés de dichas notas fue necesaria debido a que se consideró que estos eventos se llevarían en idioma inglés debido a que el profesor Giorgio Romano, procedente de Brasil, se maneja preferentemente en el idioma inglés. Cabe además señalar que en la reunión previa del evento participaron representantes de la Fundación Ebert de Alemania y que en el Foro Internacional se tenía prevista la participación de otros invitados extranjeros que se manejarían en idioma inglés.

(...) presento contrato celebrado entre Movimiento Ciudadano (fundación) y el prestador de servicio: 'TlatolliOllin', S.C., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago."

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que expuso la necesidad de realizar la traducción del material, al servir éste de referencia para la participación del Dr. Alejandro Chanona Burguete, y que en el citado evento participarían otros invitados de habla inglesa; asimismo, del análisis a las muestras correspondientes a listas de asistencia, cuestionarios de encuestas (en español) y un CD con la exposición de los exponentes, se observó que las personas que participaron en el evento son simpatizantes, militantes y público en general, por lo que se verificó que la realización del evento fue en español.

Ahora bien, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor TlatolliOllin, S.C., con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación al rubro "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Material Publicitario", se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de publicaciones; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6006/06-13	PF-00007263	20-05-13	El Economista Grupo Editorial, S.A. de C.V.	Servicio Comercial 9.	\$20,793.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicio detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las

obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexa a la póliza correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación al contrato que solicita del prestador de servicio: ‘El Economista Grupo Editorial’, S.A. de C.V., hago de su conocimiento su inexistencia debido a que el criterio bajo el cual se basa este instituto político para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es: cuando el valor de estos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir, cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe, y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior tiene correspondencia con los criterios que esa autoridad electoral ha aplicado en hipótesis o casos similares de otros ejercicios fiscales, como el sustentado dentro del “Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondiente al ejercicio 2012”, página 209 en adelante, para su consulta y confirmación en la dirección electrónica siguiente: <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-PP/IA-Fiscalizacion/IA-DictamenesCG/DictamenesCG-Docs/2012/10MCIA2012.pdf>.”

La aclaración del partido se consideró satisfactoria, toda vez que especificó que el partido tiene como política, la elaboración de contratos de prestación de servicios cuando los mismo superen la cantidad de 500 días de salario mínimo, o en su caso que se trate de una compra o servicio de forma esporádica; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ◆ De la verificación al rubro “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Material Publicitario”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de publicaciones; aun cuando el partido presentó el contrato de prestación de servicios, éste carecía de requisitos al no especificar el importe de los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA O RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6003/06-13	FAC-6342	26-05-13	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Publicación de 1/4 plana a color fecha de publicación 20-may-13 guía del anuncio: Foro Internacional.	\$46,722.48

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato que fué celebrado entre el partido y el prestador de servicio del cuadro que antecede, en el que se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, anexo a la póliza correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”, subcuenta “Estudios de Mercado”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de servicios de investigación; sin embargo, no presentaron contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-3272/03-13	117	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: "Políticas Públicas para un grupo vulnerable: un análisis de las acciones gubernamentales vinculadas a la tercera edad en México, 1979-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	\$450,000.01	
PD-3273/03-13	118	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "El indigenismo en la agenda gubernamental: estudio de las políticas indigenistas en México, 1994-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3274/03-13	119	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: "Las políticas públicas para personas con discapacidad en México: realidades y desafíos contemporáneos", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	
PD-3275/03-13	120	20-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable en México 2000-20012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-3276/03-13	121	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La migración interna, impacto social, económico y político: La falta de una política de estado en México, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3277/03-13	122	20-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Los sindicatos en su laberinto, vigencia de los derechos laborales internacionales en México, 2000-20012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3278/03-13	123	21-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La salud mental, el capítulo olvidado de las políticas públicas del gobierno Mexicano, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3279/03-13	124	21-03-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "Soberanía alimentaria y nutrición en México, la responsabilidad del estado, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)
PD-3280/03-13	125	21-03-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado: " La gestión del agua: un tema de seguridad nacional, las políticas y estrategias para México, 2000-2012", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 7 de enero de 2013.	450,000.01	(1)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
PD-8295/08-13	233	02-08-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La reforma laboral en México de 2013, hacia un modelo de flexibilidad: El impacto en los derechos humanos y sociales de los trabajadores", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-8296/08-13	234	02-08-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado "La industria petrolera en México 2000-2012: PEMEX entre la asociación y la privatización, la reforma que viene", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-9280/09-13	266	26-09-13		1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático... realización del estudio documental denominado, "La reforma financiera en México 2013: crónica de una muerte anunciada?, premisas y desafío. Un análisis desde la implementación de políticas públicas", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013.	450,000.01	(1)
PD-9281/09-13	268	27-09-13		1 Realización del estudio documental denominado "Las políticas públicas de desarrollo social sustentables en México 2000-2012, la experiencia de las comunidades y redes sociales", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1)
PD-9282/09-13	278	30-09-13	Asesores de Negocios Damazco S.A. de C.V.	1 Realización del estudio documental denominado "Las políticas de fomento del estado Mexicano a las micro y pequeñas empresas, su financiamiento y desarrollo, 2000-2013", incluye metodología científica aplicada, ampara contrato de prestación de servicios de fecha 3 de junio de 2013. 1 Serv., Coordinador General del Estudio. 4 Serv. Investigaciones. 5 Serv. Capturistas encargados de la sistematización de la información en gabinete. 3 Serv. Personas encargadas de la recopilación de la información en gabinete. 4 Serv. Personas que bajo a su cargo se encontró el coordinar la sistematización de la información recabada. 1 Lt. Papelería y suministros de tipo informático.	450,000.01	(1)
TOTAL					\$6,300,000.14	

En relación con las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó la solicitud de registro de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, se observó que lo hizo de manera extemporánea al ejercicio que pertenece la investigación, razón por la cual, no se tiene certeza del registro correspondiente de la obra ante dicho instituto.

Fue conveniente informar al partido que los trabajos de investigación, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual debió anexar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional de los Derechos de Autor; asimismo debían elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los que se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- El registro correspondiente de las obras señaladas con (1) en el cuadro que antecede, ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 300 y 301, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Presento catorce contratos celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Asesores de Negocios Damazco’, S.A. de C.V., en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el

objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...) Presento catorce solicitudes de registros con sus respectivos certificados de derechos de autor expedido por Instituto Nacional de Derechos de Autor, correspondiente de las obras señaladas en el cuadro que antecede.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad debidamente suscritos; por tal razón, respecto a este punto, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, no obstante que el partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, estos se realizaron fuera del ejercicio objeto de revisión, a lo cual procede señalar que los partidos políticos deben contar con la documentación comprobatoria de las operaciones que efectúen durante el ejercicio y presentarla junto con sus informes de ingresos y gastos, a efecto que la autoridad esté en posibilidad de determinar si lo reportado en dichos informes es veraz, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no realizar el registro de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor en el ejercicio en el que se efectuaron, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 14.**

Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, no se identificó el registro de gastos ni evidencia alguna que corresponda a la realización de publicaciones trimestrales de divulgación, a que está obligado a editar durante el ejercicio correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REVISTA	TRIMESTRE			
	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JULIO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE
Publicación Trimestral	X	X	X	X

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; así como las muestras correspondientes a las publicaciones trimestrales de divulgación que el partido está obligado a editar durante 2013, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 292, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Presento la documentación soporte consistente en facturas (9) a nombre de Movimiento Ciudadano con la totalidad de requisitos fiscales con sus respectivas pólizas (9), actas de verificación de tiraje expedidas por personal de la Unidad de Fiscalización del IFE (7), u oficios de este Instituto Político con acuse de recibido mediante los cuales se invitó a esa autoridad a constatar el tiraje del periódico el Ciudadano y de los cuales no acudió en dos ocasiones al conteo, así como las muestras correspondiente (2), así como (9) periódicos correspondientes a los meses de: Abril a Diciembre de 2013.

Al respecto es importante señalar a esa autoridad fiscalizadora, que el periódico ‘El Ciudadano’, es la publicación de divulgación que este partido político está obligado a editar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que se imprime mensualmente.”

Al respecto, la respuesta del partido se considera satisfactoria al señalar que la publicación que realizan para efectos de divulgación es el periódico “El ciudadano, respecto de lo cual presentó facturas del proveedor Gráfico Arenal, S.A. de C.V.,

con las respectivas muestras referentes al periódico “El Ciudadano”, así como las actas de verificación del tiraje,”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas y muestras; sin embargo, se observó que las muestras presentaron una leyenda en la anteportada, mencionando que pueden ingresar a una página para realizar una encuesta respecto del tema, del cual el partido omitió presentar la información de los resultados obtenidos. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3286/03-13	121	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	2600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. 'Delincuencia y Seguridad Pública págs. 54.	\$73,288.80	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.
PD-3287/03-13	122			3600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Poder Legislativo en México págs. 40.	75,168.00	
PD-3288/03-13	123	19-03-13		3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Sindicalismo en México págs. 38.	75,376.80	
PD-3289/03-13	124	19-03-13		3400 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Acometividad de la Economía Mexicana págs. 42.	74,541.60	
PD-3290/03-13	125	19-03-13		2900 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Evolución Reciente de la Lucha y la Organización Campesina en México págs. 50.	75,690.00	
PD-3291/03-13	126	19-03-13		1547 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Tratados de Libre Comercio de México págs. 91.	73,485.59	
PD-3292/03-13	127	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	6900 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema de la Inseguridad en México págs. 21.	75,637.80	

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3293/03-13	128	19-03-13		5700 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Principios Básicos de Economía págs. 25.	74,385.00	contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.
PD-3294/03-13	129	19-03-13		7200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Participación de la Sociedad Civil en los Sistemas Democráticos págs. 20.	75,168.00	
PD-3295/03-13	130	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. El Problema del Agua en la Ciudad de México págs. 23.	74,437.20	
PD-3296/03-13	131	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Fundamentos en la Democracia Participativa págs. 23.	74,437.20	
PD-3297/03-13	132	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Desarrollo Sustentable y Democracia págs. 23.	74,437.20	
PD-3298/03-13	133	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los movimientos Sociales en México págs. 23.	74,437.20	
PD-3299/03-13	134	19-03-13		6200 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Principios y Valores de la Tercera Vía págs. 23.	74,437.20	
PD-3300/03-13	135	19-03-13		4500 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto. México y la Organización Mundial del Comercio (OMC) págs. 31.	72,819.00	
PD-3301/03-13	136	19-03-13		3600 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto. El Trabajo de Amnistía Internacional en México págs. 40.	75,168.00	
PD-3302/03-13	137	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. La Deuda Externa Mexicana: Un Encuentro Histórico págs. 37.	73,393.20	Con finalidad de recabar tu valiosa opinión y de dar cumplimiento a los requerimientos necesarios para comprobar de manera apropiada la distribución y aprovechamiento de la presente obra, te pedimos una vez terminada su lectura, unos momentos de su tiempo para

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					DESCRIPCIÓN DE LA LEYENDA DEL FOLLETO
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3303/03-13	138	19-03-13		4000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Las Telecomunicaciones en México: el Caso de los Satélites págs. 36	75,168.00	contestar una breve encuesta ubicada en la página de internet de Movimiento Ciudadano (www.movimientociudadano.mx). Por su atención gracias.
PD-3304/03-13	139	19-03-13		4100 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Solución de Controversias en el TLCAN: un Estudio de Caso págs. 35	74,907.00	
PD-3305/03-13	140	19-03-13		3800 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. México y el Derecho Espacial Aéreo págs. 38.	75,376.80	
PD-3306/03-13	141	19-03-13		5000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Derechos Laborales y Los Contratos de Protección en México págs. 29.	75,690.00	
PD-3307/03-13	142	19-03-13		5000 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Medio Ambiente y TLCAN págs. 28	73,080.00	
TOTAL					\$1,640,529.59	

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, vigilar que todas las erogaciones de los partidos políticos se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización.

Asimismo, verificar que se cumplan los objetivos de los Programas Anuales de Trabajo para actividades específicas, demostrando el beneficio de implementar y desarrollar técnicas que logren involucrar a la ciudadanía para alcanzar un resultado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos y resultados de las encuestas realizadas por vía internet.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, numeral 1, inciso d); 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, numeral 1, inciso e) y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14, del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Presento los testigos y resultados de las encuestas realizadas vía internet solicitadas.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que los testigos corresponden a impresiones del cuestionario realizado con gráficos de cada reactivo para medir el nivel de conocimiento respecto del tema, e indicadores de cada una de las personas que entraron a la página web; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de impresión del libro; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12123/12-13	452	17-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	180 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en México, 2000-2012", 544 págs.	\$73,831.68
PD-12124/12-13	453	17-12-13		180 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Los Sindicatos en su Laberinto, Vigencia de los Derechos Laborables Internacionales en México, 2000-2012", 576 págs.	78,174.72
PD-12125/12-13	454	17-12-13		150 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color.	69,217.20

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				"La Migración Interna, Impacto Social, Económico y Político; La Falta de una Política de Estado de México" 2000-2012, 612 págs.	
PD-12126/12-13	455	17-12-13		251 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Soberanía Alimentaria y Nutrición en México, la Responsabilidad del Estado 2000-2012", 370 págs.	70,023.98
PD-12127/12-13	456	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Salud Mental, el Capitulo Olvidado de las Políticas Públicas del Gobierno Mexicano, 2000-2012", 450 págs.	67,860.00
PD-12131/12-13	457	17-12-13		151 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Gestión del Agua: Un Tema de Seguridad Nacional, Las Políticas y Estrategias para México 2000-2012", 620 págs.	70,589.48
PD-12132/12-13	458	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Reforma Laboral en México del 2013. Hacia un Modelo de Flexibilidad: El Impacto en los Derechos Humanos y Sociales de los Trabajadores", 416 págs.	62,732.80
PD-12133/12-13	459	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Reforma Financiera en México 2013, ¿Crónica de una Muerte Anunciada? Premisas y Desafíos, un Análisis desde la Implementación de Políticas Públicas", 522 págs.	78,717.60
PD-12134/12-13	461	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas Públicas de Desarrollo Social Sustentables en México 2000-2012, La Experiencia de las Comunidades y Redes Sociales", 510 págs.	76,908.00
PD-12135/12-13	462	17-12-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	150 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas de Fomento del Estado Mexicano a las Micro y Pequeñas Empresas, su Financiamiento y Desarrollo 2000-2013", 538 págs.	60,847.80
PD-12136/12-13	463	17-12-13		220 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Las Políticas Públicas para Personas con Discapacidad en México: Realidades y Desafíos Contemporáneos", 436 págs.	72,323.68
PD-12137/12-13	464	17-12-13		240 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "El Indigenismo en la Agenda Gubernamental: Estudio de la Políticas Indigenistas en México 1994-2012", 442 págs.	79,984.32
PD-12138/12-13	465	17-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "Políticas Públicas para un Grupo Vulnerable: un Análisis de las Acciones Gubernamentales Vinculadas a la Tercera Edad en México 1979-2012", 464 págs.	69,971.20

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12139/12-13	466	18-12-13		200 pz. Impresión del libro a tamaño carta empastado pegado, interiores en papel bond de 75 grs. A una tinta, portadas en papel couche de 200 grs. A selección de color. "La Industria Petrolera en México 2000-2012 Pemex entre la Asociación y la Privatización, la Reforma que Viene", 490 págs.	73,892.00
TOTAL					\$1,005,074.46

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 297 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014, el partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V., con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Tareas Editoriales", subcuenta "Libros, Revistas, Folletos y Poster", se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental factura y muestra correspondiente al programa 21 AE, denominado "Impresión del folleto Los Tratados de Libre Comercio de México"; sin embargo, se observó que en la portada del folleto en comento, se hace alusión al otrora Partido Convergencia, y no al Partido Movimiento Ciudadano. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3291/03-13	126	19-03-13	Junin Grupo Publicitario, S.A. de C.V.	1547 pz. Impresión a una tinta en papel bond tamaño final media carta acabado encuadernado con grapas al centro y cubierta en papel couche brillante impreso a selección de colores de folleto denominado. Los Tratados de Libre Comercio de México págs. 91.	\$73,485.59

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la revisión física hecha a la muestra de la impresión del folleto titulado ‘Los Tratados de Libre Comercio de México’; efectivamente se observa que por un error de nuestra parte, en la portada del folleto en comento, adicionalmente al título de la obra, aparece la leyenda CONVERGENCIA, que corresponde al nombre anterior de este instituto político, y al cual fue expedido originalmente el certificado de derechos de autor. Por actualización del nombre del partido político debió aparecer en la portada de la publicación el nombre de Movimiento Ciudadano.

Sin embargo, de esa misma revisión hecha, también se observa con claridad que: en la portada interior, en el margen superior derecho de cada una de las 89 páginas, y en la página legal de la publicación aparece el nombre y/o logotipo y/o emblema de Movimiento Ciudadano, por lo que no cabe duda que estamos en presencia de una publicación de ‘Movimiento Ciudadano’, otrora partido político ‘Convergencia’.

(...) presento la muestra de la publicación en comento, así como copia fotostática del Certificado con número de registro: 03-2004-100711545500-01, de fecha 21 de Octubre de 2004, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en donde aparece el nombre de ‘Convergencia’, documento a partir del cual sucedió el error de la portada en comento.

Ante hechos consumados, siendo imposible cambiar de la (sic) portada de la publicación la leyenda Convergencia por Movimiento Ciudadano, toda vez que la totalidad de la edición ya fue distribuida, ante la certeza que se trata de una publicación de Movimiento Ciudadano, otrora Convergencia, que no hubo mala fe, ni dolo, solicito atentamente a esa autoridad fiscalizadora tenga por aclarada dicha observación.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se analizó la muestra del folleto, constatando que pertenece al Partido Movimiento Ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Libros, Revistas, Folletos y Poster”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, factura y muestra correspondiente al programa 25 AE, denominado “Publicación de la revista Nueva Visión Socialdemócrata”; sin embargo, se observó que la muestra presentada corresponde al ejercicio 2012, es decir, un ejercicio distinto al sujeto a revisión. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12002/12-13	2236	16-12-13	Rodríguez Vicente Bernal	200 Pzs. Ejemplares de la revista Nueva Visión Socialdemocrática No. 29 y 30 Julio – Diciembre de 2012. Impresión de interiores en papel bond de 75 grs. A 1 X 1 tintas y forros impresos en cartulina couché de 250 grs. Impresión porel frente en selección de color. Portada plastificada por el frente con plecado de bisagra. Acabado en hotmelt (pegado), incluye diseño de interiores y de portada, así como diagramación y pruebas.	\$20,300.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297, y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La impresión de la revista ‘Nueva Visión Socialdemócrata’; Julio-Diciembre de 2012, No. 29 y 30 corresponde al ejercicio 2013, toda vez que su primera edición ocurrió de forma electrónica en febrero de 2013 (Dos meses después de su fecha de su (sic) periodicidad que es Julio-Diciembre 2012), y su versión impresa ocurrió por cuestiones presupuestales, en el mes de diciembre de 2013.

La edición de la revista por tener una periodicidad al mes de diciembre de 2012, necesariamente todas las actividades relacionadas para su producción, diseño, e impresión se tienen que llevar a cabo a partir del día/mes subsecuente, es decir, a partir del mes de Enero de 2013.

Dado los temas abordados en la revista, la fundación editora consideró de suma relevancia, la difusión de su contenido por medio de su primera impresión, con un tiraje de 200 ejemplares, lo cual se dio por cuestiones presupuestales durante el mes de diciembre de 2013, en consecuencia todas las actividades relacionadas con la impresión del tiraje de esta revista fueron pagadas, cobradas y reportadas ante esa autoridad electoral dentro del ejercicio 2013, que es el ejercicio al que corresponde.

Para mayor sustento de por qué, la muestra y el gasto presentado si corresponde al ejercicio 2013, es decir, al ejercicio sujeto a revisión, debo aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas y/o eventos que afecten económicamente sus egresos deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.”

Del análisis a las aclaraciones, así como documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que incumple en los tiempos de realización del gasto programado, debido a que la publicación de la revista realizada en el mes de diciembre 2012, incumple con la eficiencia del gasto efectuada en diciembre de 2013. La normatividad es clara en relación a que el partido deberá asegurarse que el sistema refleje un registro congruente y ordenado de la operación, que permita medir la eficacia y eficiencia del gasto.

Así mismo, en atención a la Norma de Información Financiera citada por el partido “NIF A-2”, el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

Al respecto, el partido debió realizar la provisión del gasto en el ejercicio 2012 en tanto que se considera realizada para fines contables cuando fuera pagada, es decir en el ejercicio 2013. En atención a estos preceptos, el partido incumple en el registro del gasto programado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numeral 1, 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 292, 296, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en la NIF A-2.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/99/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con fundamento en la Norma de Información Financiera citada por este partido político (“NIF A-2”), la cual señala que todo sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren. (...) presento póliza de Egresos número 12,002 con documentación soporte consistente en: póliza de cheque número 706 de fecha 9 de Diciembre de 2013; Cotización hecha por el proveedor Vicente Bernal Rodríguez de fecha 4 de Noviembre de 2013; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 9 de Diciembre de 2013; Comprobante de depósito bancario (HSBC) de fecha 11 de Diciembre de 2013; factura número 2,236 de fecha 16 de Diciembre de 2013, y un ejemplar de la revista ‘Nueva Visión Socialdemócrata’, julio-diciembre de 2012, Números 29 y 30, misma que en la página legal señala textualmente en lo conducente: (...) Impresa en los talleres de VICENTE BERNAL RODRÍGUEZ, ubicado en la calle de José T. Cuéllar No. 79, Col. Obrera, C.P. 06800 Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. Tels./Fax: 5791-9033. Se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2013. (...)”.

*De la documentación e información presentada en este anexo, se desprende con claridad los hechos siguientes: la portada de la publicación presenta la leyenda: 'Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012', título íntegro de la obra literaria, y en consecuencia, siempre que se imprima esta obra literaria (Primera Impresión) o en el futuro, si este instituto político considera relevante la difusión del contenido de esta obra literaria, se reimprima (Segunda, Tercera, Etc. Impresión), deberá llevar como título: 'Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012', sin que esto implique que únicamente pueda presentarse como gasto dentro de las actividades específicas-tareas Editoriales, en el ejercicio que aparece en el título de la obra (2012), más bien, lo que legalmente se debe aplicar y considerar, para determinar el ejercicio al que corresponde la realización del gasto programado de esta actividad, son los elementos siguientes: **1).**- Lo que se establece en la página legal de la misma publicación (Se terminó de Imprimir en el mes de diciembre de 2013); **2).**- La fecha de la cotización del proveedor (4 de Noviembre, 2013); **3).**- La fecha del Contrato de prestación de servicios (9 de Diciembre, 2013); **4).**- La fecha del pago de los servicios recibidos (9 de Diciembre, 2013); **5).**- La fecha de cobro por parte del proveedor (11 de Diciembre, 2013); **6).**- La fecha de expedición de la factura (16 de Diciembre, 2013); y finalmente, vincular todo los anteriores elementos con el ejercicio en que fue presentado y reportado por este partido político (2013), en el proyecto PAT que contenga esta actividad.*

Por lo que reitero: *La impresión de la revista 'Nueva Visión Socialdemócrata'; julio-diciembre de 2012, No. 29 y 30 corresponde normativamente el gasto y su presentación en PAT-Actividades Específicas, al ejercicio 2013. Su primera edición ocurrió de forma electrónica en febrero de 2013, su primera versión impresa ocurrió por cuestiones presupuestales, en el mes de diciembre de 2013. La edición de la revista por ser de tipo periódica-Semestral (Reg. D.A. ISSN: 2007-0101), necesariamente todas las actividades relacionadas para su producción, diseño, e impresión se tienen que llevar a cabo a partir del día/mes subsecuente de su periodicidad, es decir, a partir del mes de Enero de 2013.*

Dado los temas abordados en la revista, la fundación editora consideró de suma relevancia, la difusión de su contenido por medio de su primera impresión, con un tiraje de 200 ejemplares, lo cual se dio por cuestiones presupuestales durante el mes de diciembre de 2013, en consecuencia todas las actividades relacionadas con la impresión del tiraje de esta revista fueron pagadas, cobradas y reportadas ante esa autoridad electoral dentro del ejercicio 2013, que es el ejercicio al que corresponde.

Para mayor sustento de por qué, la muestra y el gasto presentado si corresponde al ejercicio 2013, es decir, al ejercicio sujeto a revisión, debo reiterar que la transacción que se llevó a cabo con el proveedor: 'Rodríguez Vicente Bernal' y que afectaron económicamente los egresos de este instituto político, fueron reconocidos contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurrieron, es decir, durante ejercicio 2013, de conformidad con la Norma de Información Financiera 'NIF A-2',

(...)

En relación a que este partido político debió realizar la provisión de este gasto en el ejercicio 2012, debo reiterar lo ya expuesto a esa autoridad fiscalizadora que: Es incorrecto tomar la fecha que aparece en el título de la obra literaria (2012), como ejercicio en que debió ser provisionado, ya que durante el ejercicio 2012 no se tenía considerado la realización de esta actividad, por no contar a esa fecha, con ningún elemento que sirviera de soporte para provisión alguna, es decir, no se contó con presupuesto del proveedor, no se otorgó anticipo alguno, no se contó con factura ni muestra del producto, no había ningún elemento a considerar para provisionar en el 2012.

Lo que si se consideró, proyecto y presento en tiempo y forma, en el PAT-25 AE, denominado 'Publicación de la Revista Nueva Visión Socialdemócrata', dentro del ejercicio 2013, por que el presupuesto-pago-factura-muestra, ocurrieron durante el ejercicio 2013."

Del análisis a las aclaraciones, así como documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

La aclaración y revisión de documentos presentados por el partido se considera satisfactoria, toda vez que esta autoridad constató el ejercicio en que se ejerció el gasto y la vinculación con su presentación en el PAT, al presentar una póliza de egresos donde refleja contablemente la erogación de los gastos en el ejercicio 2013, cotización presentada por el proveedor en el ejercicio 2013, copia fotostática del cheque con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario expedido en el ejercicio 2013, contrato de prestación de servicios firmado en el ejercicio 2013, factura 2236 con fecha 16-12-13 la cual reúne la totalidad de requisitos fiscales y un ejemplar de la revista "Nueva Visión Socialdemócrata" julio-diciembre de 2012, Números 29 y 30, en la cual se observa que las impresiones de dicho ejemplar fueron realizadas en el ejercicio 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Ediciones y Publicaciones”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, contratos y facturas por concepto de servicio de consultoría, producción de medios masivo impreso y digitales, relacionados con el programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico de MC”; sin embargo, del análisis a la cláusula del contrato, se observó que el servicio contratado se relaciona con diversas publicaciones, entre ellas “Gaceta” y “La Nave”, las cuales no se vinculan con el programa en cuestión, ni se tiene evidencia alguna de las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA							CLAUSULA DEL CONTRATO
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	SUBCUENTAS	IMPORTE	
PD-2254/02-13	M 517	25-02-13	Informática Dalai, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría. (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	\$1,109,352.10	Actualización de la página web	\$246,522.69	NOVENA.- ENTREGA DE TESTIGOS MUESTRAS. El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar a MOVIMIENTO CIUDADANO , un informe y/o testigos de las versiones en Internet de El Ciudadano, Gaceta, La Nave , así como publicaciones de contenido ideológico, conforme a los apéndices A y B, de los servicios prestados.
						Ediciones y Publicaciones	123,261.35	
						Mantto. yAliment. de página Web	739,568.06	
						SUBTOTAL	\$1,109,352.10	
PD-4322/04-13	M 546	08-04-13	Informática Dalai, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría. (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	1,253,439.83	Actualización de la página web	278,542.18	
						Ediciones y Publicaciones	139,271.10	
						Mantto. yAliment. de página Web	835,626.55	
						SUBTOTAL	\$1,253,439.83	
PD-9262/09-13	M 664	17-09-13	Informática Dalai, S.A. de C.V.	1 Servicio de Consultoría. (Consultoría, Producción de medios masivo impreso y digitales).	1,016,994.87	Actualización de la página web	677,996.58	
						Ediciones y Publicaciones	112,999.43	
						Mantto. yAliment. de página Web	225,998.86	
						SUBTOTAL	\$1,016,994.87	\$1,016,994.87
TOTAL					\$3,379,786.80		\$3,379,786.80	

Adicionalmente, fue importante señalar que todos los gastos reportados en su Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponde, debieron ser aplicados y ejercidos durante el ejercicio en cuestión; sin embargo, esta autoridad observó que en el programa en comento, existía un saldo por ejercer por \$220,739.37, motivo por el cual a esta autoridad no le fue posible identificar la totalidad de los gastos derivados del programa 24 AE. A continuación se detallan los casos mencionados:

PROGRAMA	TITULO	CONCEPTO	PARTIDA	MONTO REPORTADO (A)	MONTO EJERCIDO (B)	POR EJERCER C=(A) – (B)
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1300	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79
			1303	1,003,334.24	862,174.66	141,159.58
TOTAL				2,825,901.36	2,605,161.99	220,739.37

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los testigos de las versiones en Internet de “El Ciudadano”, “Gaceta”, “La Nave”, así como publicaciones de contenido ideológico, que fueron entregadas al partido.
- La integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico MC”, correspondiente a “El ciudadano”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 numeral 1, 219, 281; 282, 283, 287, numeral 1, inciso a), 289, numeral 1, incisos b), c) y d); 292, 296, 297 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Presento (cuatro) CD's que contienen los testigos de las versiones en Internet del periódico 'El Ciudadano'; 'La Gaceta'; y 'La Nave', desglosados de la forma siguiente: **1ra. Integración:** Planeación y Definición del Proyecto; Instalación y Configuración Sistema Editorial (5 usuarios concurrentes); Instalación y Configuración Sistema Adobe DPS –Apps- (3 Apps); Instalación y Configuración Sistema Web CMS (Sitio de Internet); Rediseño/Diseño Publicaciones Impresas; Rediseño/Diseño Publicaciones Tablet; Rediseño/Diseño Sitio Web; Curso periodismo digital (3 días local/webcast) y Servicio de consultoría y apoyo local o remoto. **2da. Integración:** Servicio de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicaciones de Sitios Web; Servicios de producción multimedia e infografía; Exportación de Datos vía XML a Grupo redes Sociales. **3ra. Integración:** Servicios de Gerencia y Consultoría; Elaboración de Publicaciones Impresas; Elaboración de Publicaciones Tablet; Elaboración de Publicación de Sitios Web; Servicios de Producción Multimedia e infografía; y Exportación de Datos vía XML a*

Grupos Redes Sociales. **4ra. Integración:** Muestras digitales correspondiente al Periódico “El Ciudadano” en formato pdf.

En relación a lo anterior, me permito señalar las direcciones electrónicas donde esa autoridad fiscalizadora puede adicionalmente constatar lo relativo a la producción de los tres medios digitales en comentario (<http://elciudadano.org.mx/>); (<http://www.gacetaciudadana.org.mx/>), y (<http://www.lanave.org.mx/>). Es pertinente recordar a esa autoridad fiscalizadora, que de estas tres publicaciones, sólo el Periódico ‘El Ciudadano’, se relaciona con el programa 24 AE, denominado ‘Publicación del Periódico de MC’, por ser esta la publicación a que está obligado editar este instituto político, en términos de lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h), primera parte, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual ocurre de forma mensual.

Los gastos y soportes de ‘La Gaceta’ y ‘La Nave’, por ser estos, un gasto corresponde a actividades permanentes ordinarias del partido, no se reportó dentro de la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado ‘Publicación del Periódico MC’, correspondiente a ‘El ciudadano’.

Como quedó asentado en líneas anteriores, para efectos de determinar el costo de cada publicación se procedió a prorratear entre tres, los conceptos y costos facturados por el proveedor: ‘Informática Dalaj’, S.A. de C.V., motivo por el cual, sólo se reporta dentro del PAT un tercio, que corresponde al periódico ‘El Ciudadano’ y el resto se queda como gasto para actividades ordinarias permanente del partido. Debemos recordad (sic) que ‘La Gaceta’ es el órgano informativo interno y ‘La Nave’ es de carácter cultural.

Es pertinente aclarar que la diferencia por ejercer por \$220,739.37 que esa autoridad observó y por lo cual no pudo identificar la totalidad de los gastos derivados del programa 24 AE, queda totalmente aclarada, con lo expuesto en la respuesta a la observación marcada con número 1, del presente oficio, que a manera de resumen señalo: el monto de \$220,739.37, es resultante de la diferencias entre el **Cuadro ‘A’** (ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013.- **COLUMNA: Autorizado/Modificado**) VS. (BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013), Diferencia: **\$1´075,978.53.- Cuadro “B”** (ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013.- **COLUMNA: Ejercido/Total**) VS. (BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013), Diferencia:

\$855,239.16, lo cual lo represento gráficamente con la fórmula siguiente:
Diferencia (A - B) = \$220,739.37.

(...)Presento Cédula Mediante la cual se muestra la integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado 'Publicación del Periódico MC', correspondiente a 'El Ciudadano'.

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la diferencia de \$220,739.37 como se aclara en la observación número 1, está relacionada con el proyecto "24 de Actividades Específicas", en virtud de que esta autoridad consideró las cifras correspondientes a lo reportado como "Autorizado/Modificado", debido a que fue lo que el partido registró en el Acta Constitutiva del Proyecto del Programa Anual de Trabajo en su versión final, a continuación se detalla lo mencionado:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$-	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

Ahora bien, respecto a la Cédula de integración de los gastos ejercidos para la realización del programa 24 AE, denominado "Publicación del Periódico MC", se observó que sólo se aclara un importe por \$166,666.66 mismo que corresponde a un anticipo al Proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V.; sin embargo, la norma es clara al precisar que la información registrada en sus proyectos deberá ser veraz y comprobable y permitir verificar la aplicación de sus recursos durante el periodo en que se reporten. Respecto a los \$54,072.71 (\$220,739.37 - \$166,666.66), el partido político no presenta aclaración o documentación alguna. Dicho lo anterior, la observación se considera no subsanada por el monto señalado.

En consideración a la distribución de los conceptos realizados por el prestador de servicios, contenidos en la "Clausula Novena" del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., se localizaron los testigos de las diferentes versiones en Internet de "El Ciudadano", "Gaceta" y "La Nave", así como publicaciones de contenido ideológico; por tal razón, la observación se consideró atendida respecto a este punto.

No obstante lo anterior, de la revisión a las muestras presentadas por el partido, se observó una portada de “La Nave”, que refleja que se trata de una “Revista de la Fundación Cultura en Movimiento”; sin embargo, esta autoridad requirió de la puntual aclaración al respecto, toda vez que no cuenta con el aviso correspondiente de la apertura de dicha fundación.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 281; 282, 283, 296, 297 326, numeral, 1 inciso b) y 330 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/099/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Al respecto, es importante aclarar que los importes de (\$220,739.37) y (\$166,666.66) a que hace referencia esa autoridad electoral, corresponden a diferentes pagos y no se incluyen o excluyen uno del otro, ni tampoco corresponde a una sola diferencia, como esa autoridad lo interpretó. Para mayor claridad, señalo que el primer importe (\$166,666.66) corresponde a un tercio del pago al proveedor ‘Informática Dalai’, S.A. de C.V. ocurrida el 14 de octubre de 2013, y el segundo de los importes (\$220,739.37) corresponde a pagos proyectado a ejercer en el 2013, y que no ocurrieron en ese periodo, sino que fueron realizados o por realizar durante el ejercicio 2014, tal como lo expresó esa autoridad fiscalizadora en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

Respecto del importe por la cantidad de **\$166,666.66**, este corresponde a un tercio del total pagado de \$500,000.00 al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrido el 14 de Octubre de 2013, ampara factura número M-799 de fecha 24 de Abril de 2014, por un importe de \$500,000.00.

Nota.- No confundir los siguientes importes: **\$166,506.00** de prorrateo de Salarios, con los **\$166,666.66** de un tercio del pago al proveedor "Informática Dalai", S.A. de C.V.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte (factura Núm. M-799 y contrato respectivo), mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto del proyecto 24 AE-Publicación del Periódico 'El Ciudadano', pasando de la cuenta 'Anticipo a Proveedores' (1-10-107) a la cuenta de: 'Actividades Específicas-Tareas Editoriales' (5-50-502).

Respecto al importe por **\$220,739.37**, estos corresponden a gastos proyectados en 2013, que no se ejercieron por ajustes presupuestales de última hora, sino hasta el ejercicio 2014, tal como lo señala e identifica esa autoridad electoral en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte (Factura M-801 de fecha 24 de Abril de 2014, por \$300,00.00 con contrato respectivo), mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad pagada (\$300,000.00) que se descuentan del importe de \$220,739.37 que se programaron pagar durante 2013 y que no se pagaron por las razones expuestas. Lo anterior en atención a lo señalado en la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', la cual establece que el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

En base a la corrección / modificación hechas, los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$5'678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08

Todas las correcciones anteriores se realizan con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: "(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)".

(...)

Al respecto, debo mencionar que la 'Fundación Cultura en Movimiento', es una de las cuatro fundaciones con que cuenta este instituto político, cuya misión es la promoción de las ideas y principios, así como, desarrollar tareas de investigación, capacitación y divulgación de la cultura democrática que orienta valores y principios que enarbola el partido. Esta se constituye de conformidad con el 'Capítulo Décimo Segundo', denominado 'De las Fundaciones', particularmente el artículo 61, inciso 1) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, considera la existencia de las fundaciones: 'Lázaro Cárdenas del Río'; 'México con Valores'; 'Cultura en Movimiento', y 'Municipios en Movimiento'.

El artículo 64 de los estatutos de este instituto político establece particularmente que la 'Fundación Cultura en Movimiento' tiene a su cargo la promoción de todas las expresiones culturales, artísticas y científicas de México, el impulso de talentos en este campo, así como la realización de todos los eventos que tengan por objeto fomentar el conocimiento, la cultura, el arte y las ciencias en el país.

En este sentido, la revista 'La Nave' es una publicación de la 'Fundación Cultura en Movimiento', misma que corresponde plenamente a su misión y objetivos. En esta parte es importante señalar a esa autoridad fiscalizadora que todos los gastos inherentes a esta actividad han sido pagados directamente por la tesorería nacional de Movimiento Ciudadano al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. registrado y reportado contablemente como un 'Gasto Ordinario del Partido',

derivado de que la constitución formal y legal, con personalidad jurídica propia de la fundación 'Cultura en Movimiento', se concretó durante el último bimestre del 2013, cuya copia del acta constitutiva por encontrarse en trámite de protocolización por parte del Notario Público, se la haremos llegar en alcance al presente oficio.

Razón por lo cual durante el ejercicio 2013, esta fundación no existía formalmente y en consecuencia no recibió recurso alguno cuyo origen sea producto de transferencias del partido.

Adicionalmente a lo anterior, el Artículo 330, inciso 1, del Reglamento de Fiscalización vigente, establece lo siguiente:

'(...) Del manejo de los recursos que los partidos transfieran a sus fundaciones e institutos de investigación, informarán a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transferirán recursos, indicando a la autoridad si las fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia, además de presentar en su caso, los convenios señalados por el artículo 128, numeral 1, inciso c), fracción ii del Reglamento (...).'

Este artículo, establece la obligación de los partidos políticos de informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, la lista de las fundaciones e institutos de investigación a los cuales se le transfieran recursos, DADO QUE LA FUNDACION 'CULTURA EN MOVIMIENTO' NO MANEJA RECURSOS PRODUCTO DE TRANSFERENCIAS HECHAS POR EL PARTIDO, no se ajusta a la hipótesis de estar obligados de '...informar a la Unidad de Fiscalización dentro de los primeros treinta días de cada año, de esta fundación, en la lista de las fundaciones e institutos de investigación'. En todo caso, debe considerarse su legal existencia, a partir del trámite de registro y aprobación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del articulado de los documentos básicos, los cuales prevén la constitución de sus fundaciones.

Los partidos políticos no están obligados a dar aviso 'de la apertura de sus fundaciones', en todo caso, solo de aquellas, a partir que reciban transferencias de recursos del partido.

De conformidad con el artículo 61, inciso 5, de los nuevos estatutos del partido, el cual establece: 'Las fundaciones recibirán el 10 % de las prerrogativas asignadas a Movimiento Ciudadano para sus actividades', esta fundación está considerada

empezar a recibir transferencias de recursos públicos del partido, de acuerdo a transitorios de los estatutos, a partir del mes de julio del 2015.

En atención a lo anterior, los primeros treinta días del año 2015, presentaremos oportunamente la información señalada en el mencionado artículo 330, indicando a esa autoridad si la fundación cuenta con personalidad jurídica propia, además en su caso, el convenio señalado por el artículo 128, numeral 1, inciso c), fracción ii, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización.”

Posteriormente con escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 05 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*Como mencionamos en nuestra aclaración anterior, que no podría presentarse el aviso correspondiente de la apertura de dicha fundación, derivado de que **la constitución formal y legal, con personalidad jurídica propia de la fundación ‘Cultura en Movimiento’, se concretó durante el último bimestre del 2013, fecha posterior a la observación realizada, y comentamos que el acta constitutiva por encontrarse en trámite de protocolización por parte del Notario Público, se la haremos llegar en alcance, misma que presentamos.***

Del análisis a las aclaraciones, así como a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

De las cifras reportadas en el estado de situación presupuestal del Programa Anual de Trabajo, se determinó que aun cuando el partido no modificó la cantidad de \$220,739.37, en la columna denominado “por ejercer” en el proyecto 24 AE, el partido presentó evidencias que justifican parte de la erogación, determinando nuevas cifras, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	TOTAL DE GASTOS REGISTRADOS EN EL PROGRAMA 24 AE	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$ 2,830,660.56	\$ 2,709,921.48	\$120,739.08

Ahora bien, por lo que respecta al monto por ejercer de \$220,739.37, el partido presentó la póliza de diario del mes de diciembre con soporte documental que corresponde a la factura M801 por \$300,00.00 y contrato de prestación de servicios, mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad

pagada, determinando la diferencia que existe entre el importe ejercido y el importe registrado (\$220,739.37-\$100,000.00), dando como resultado la cifra de \$120,739.37, la cual aun cuando el partido menciona que corresponde a pagos proyectados en el 2013, que se suspendieron por desacuerdos con el proveedor, la aclaración se consideró insatisfactoria, toda vez no cumple con los objetivos del programa, al no ejercer el gasto programado. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por un importe de \$120,739.37.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 15.**

Respecto a la alusión de la “Fundación Cultura en Movimiento”, en una de las portadas de la revista “La Nave”, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la leyenda “Nueva Visión Socialdemócrata. Integración Latinoamericana. julio-diciembre de 2012”, es y será un título íntegro de la obra y en cada reimpresión llevará el mismo título; se aclaró que la revista es una publicación de la “Fundación Cultura en Movimiento”, sin embargo todos los gastos inherentes a esta actividad, fueron pagados directamente por la tesorería nacional del Partido Movimiento Ciudadano al proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., como un “Gasto Ordinario del Partido”, toda vez que la constitución legal de la fundación se concretó en el último bimestre del 2013, como se pudo constatar en el Acta Constitutiva presentada a esta autoridad, mediante alcance. Asimismo señaló que en términos de lo dispuesto en el artículo 330, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en el año 2015 dará el aviso correspondiente a la autoridad fiscalizadora pues, a partir de dicho ejercicio, la citada Fundación estará en posibilidades legales para recibir transferencias del partido; por lo antes expuesto, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Redacción Fotografía y Corrección de Estilo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios y contratos vinculados con el programa 24 AE, denominado “Publicación del Periódico de MC”; sin embargo, del análisis a los recibos, no se identifica a detalle el servicio realizado por concepto de redacción y estilo del periódico, al no señalar el número de ejemplar en el cual intervino el prestador del servicio, asimismo, los contratos carecían de la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, al carecer del monto y objeto claro y detallado del servicio contratado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-51079/05-13	110 (1)		Treviño Montero Andrés Manuel.	Servicio de redacción y corrección de estilo, periódico El Ciudadano.	\$12,000.00
PD-6149/06-13	112	06-06-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-7114/07-13	113	02-07-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-8149/08-13	115	01-08-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-9113/09-13	118	04-09-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-10088/10-13	120	01-10-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-11108/11-13	121	04-11-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	12,000.00
PD-12230/12-13	123	09-12-13		Honorarios por servicio de redacción y corrección de estilo.	24,000.00
TOTAL					\$108,000.00

Adicionalmente, por lo que se refiere al recibo de honorarios profesionales señalado con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede, se observó que carecía de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que no especificaba la fecha de expedición.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- El recibo de honorarios profesionales señalado con (1), en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 219, 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Presento contratos de prestación de servicios de ‘Redacción y Corrección de Estilo’, y ‘Adendum’ celebrados entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en el cual se describe y aclara con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, el número de ejemplar en el cual intervino el prestador del servicio, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…) Presento recibo de honorarios profesionales ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en original a nombre de Movimiento Ciudadano debidamente llenado con la totalidad de los requisitos fiscales, incluido la fecha de expedición.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios y “ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”, ambos en original, que incluyen dos anexos “A” y “B”, con la información requerida por esta autoridad y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad. Asimismo proporcionó el recibo de honorarios profesionales N°110, a nombre de Andrés Manuel Treviño Montero con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Redacción Fotografía y Corrección de Estilo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte facturas por concepto de fotografías; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7201/07-13	114	19-07-13	Treviño Montero Andrés Manuel.	Honorarios por servicio de fotografía para el periódico "El Ciudadano" a partir del #0 al #4.	\$6,000.00
PD-9114/09-13	119	04-09-13		Honorarios por servicio de fotografía para el periódico "El Ciudadano" a partir del #5 y #6.	3,000.00
PD-11109/11-13	122	04-11-13		Honorarios por servicio de fotografía para el periódico "El Ciudadano" a partir del #6 y #7.	3,000.00
TOTAL					\$12,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras correspondientes al servicio de fotografía.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 219, 297, 298 y 301, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Presento contrato de prestación de servicios de fotografía del periódico ‘El Ciudadano’ celebrado entre Movimiento Ciudadano y el prestador de servicios: ‘Treviño Montero Andrés Manuel’, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(...) Presento un CD que contiene las muestras digitales correspondientes al servicio de fotografía.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que proporcionó el contrato de prestación de servicios, celebrado por el Sr. Andrés Manuel Treviño Montero con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como las muestras fotográficas solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales” subcuenta “Acarreo y Distribución de Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de Acarreo y distribución del periódico "El Ciudadano", de las cuales no se localizó el contrato de prestación de servicios. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8306/08-13	366	01-08-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S, de R.L.	1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de abril de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	\$42,340.00
PD-8309/08-13	369	05-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de mayo de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-8310/08-13	370	05-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de junio de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-8318/08-13	382	09-08-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de julio de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-9272/09-13	491	26-09-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de agosto de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 900 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-9273/09-13	493	27-09-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de septiembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 900 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11334/11-13	587	11-11-13	Comercializadora y Distribuidora Turrialba, S, de R.L.	1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de octubre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11335/11-13	588	11-11-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de noviembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
PD-11336/11-13	589	11-11-13		1 Acarreo y distribución del periódico. "El Ciudadano", correspondiente al mes de diciembre de 2013, a 31 Estados de la República Mexicana entrega de 935 ejemplares en cada estado.	42,340.00
TOTAL					\$381,060.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0711/14, del 15 de julio de 2014, el partido proporcionó los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Programa Anual de Trabajo 2013 (PAT) Actividades Específicas

El instituto político mediante escrito CON/TESO/187/13 del dieciséis de diciembre de dos mil trece, recibido por la entonces Unidad de Fiscalización el dieciocho del mismo mes y año, hizo entrega de la tercera versión del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, de conformidad con el artículo 286 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Del análisis al contenido del programa de gasto, en el apartado de actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, se desprende que el partido programó destinar el recurso en la elaboración de 44 programas, de los cuales presentó la cancelación de 5 de ellos, realizando solamente 39, mismos que se detallan a continuación.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
1	1 AE	Impresión del folleto denominado "Delincuencia y Seguridad Pública"	\$77,915.80	
2	2 AE	Impresión del folleto denominado "El Poder Legislativo en México"	79,795.00	
3	3 AE	Impresión del folleto denominado "El problema de la inseguridad en México"	80,264.80	
4	4 AE	Impresión del folleto denominado "Principios Básicos de Economía"	79,012.00	
5	5 AE	Impresión del folleto denominado "México y la Organización Mundial del Comercio"	77,446.00	
6	6 AE	Impresión del folleto denominado "El trabajo de Amnistía Internacional en México"	79,795.00	(1)
7	7 AE	Impresión del folleto denominado "La Deuda Externa Mexicana: Un recuento histórico"	78,020.20	
8	8 AE	Impresión del folleto denominado "Las telecomunicaciones en México: El caso de los satélites"	79,795.00	
9	9 AE	Impresión del folleto denominado "El problema del agua en la Ciudad de México"	79,064.20	
10	10 AE	Impresión del folleto denominado "Los fundamentos de la democracia participativa"	79,064.20	
11	11 AE	Impresión del folleto denominado "Desarrollo sustentable y Democracia"	79,064.20	
12	12 AE	Impresión del folleto denominado "Los movimientos sociales en México"	79,064.20	
13	13 AE	Impresión del folleto denominado "Los principios y valores de la tercera vía"	79,064.20	
14	14 AE	Impresión del folleto denominado "Solución de controversias en el TLCAN: Un estudio de caso"	79,534.00	
15	15 AE	Impresión del folleto denominado "México y el Derecho espacial aéreo"	80,003.80	(1)
16	16 AE	Impresión del folleto denominado "Los derechos laborales y los contratos de protección en México"	80,317.00	
17	17 AE	Impresión del folleto denominado "Medio ambiente y TLCAN"	77,707.00	
18	18 AE	Impresión del folleto denominado "El sindicalismo en México"	80,003.80	
19	19 AE	Impresión del folleto denominado "La competitividad de la economía mexicana"	79,168.60	
20	20 AE	Impresión del folleto denominado "Evolución reciente de la lucha y la organización campesina en México"	80,317.00	
21	21 AE	Impresión del folleto denominado "Los Tratados de Libre Comercio de México"	78,112.59	

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013				
No.	PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	MONTO PAT	REFERENCIA
22	22 AE	Impresión del folleto denominado "La participación de la sociedad civil en los sistemas democráticos"	79,795.00	
23	24 AE	Publicación del Periódico de MC	2,830,660.56	
24	25 AE	Publicación de la Revista "Nueva Visión Socialdemócrata"	21,622.00	
25	26 AE	Publicación de la Revista de la Fundación "Lázaro Cárdenas del Río"	22,415.20	
26	31 AE	La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable	558,203.68	(1)
27	32 AE	El sindicato y su laberinto	562,546.72	
28	33 AE	La migración interna, impacto social, económico y político	553,589.20	
29	34 AE	Soberanía alimentaria y nutrición en México	554,395.98	
30	35 AE	La salud mental y sus políticas públicas en México	552,232.00	(1)
31	36 AE	La gestión del agua: un tema de seguridad nacional	554,961.48	
32	37 AE	Realidades y desafíos de las políticas para grupos vulnerables en México	1,675,396.20	
33	38 AE	Conferencia-Taller "Valores y ética en la actividad política y en el ejercicio del poder público"	5,092,000.00	
34	39 AE	Foro internacional "Reforma del Sector Energético - Experiencias Internacionales y Opciones para la Transmisión Energética de México"	112,016.59	
35	40 AE	Reforma Laboral en México	530,579.82	
36	41 AE	La industria petrolera en México	541,739.02	
37	42 AE	La reforma financiera en México	546,564.62	
38	43 AE	El desarrollo social sustentable en México	544,755.02	
39	44 AE	El fomento a la micro y pequeña empresa	528,694.82	
		TOTAL	\$17,524,696.50	

Ahora bien, de conformidad con los artículos 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad analizó el objetivo general, la meta general y los indicadores del programa de mérito.

Derivado de lo anterior, esta autoridad advirtió que por lo que hace a los proyectos señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, no era clara la relación del evento con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que debían contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Adicionalmente, se observa en el cuadro que antecede que el monto presentado en el Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo (PAT) para Actividades Específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de tareas editoriales, asciende a un total de \$17,524,696.50; sin embargo, en los saldos de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, presentada el 2 de abril de 2014, se observó que tenía registrado contablemente un monto de \$16,448,717.97, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con la actividad correspondiente, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la relación de los proyectos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del presente apartado, con el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.
- Indicar el motivo por el cual existía una diferencia entre los montos reportados en su “Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013” contra el “Saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013”, que se observa en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0805/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/071/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto a la actividad específica Impresión del folleto denominado: ‘El Trabajo de Amnistía Internacional en México’, debemos considerar que es un hecho irrefutable que las acciones en favor del respeto y garantía de los derechos humanos, en particular para aquellos sectores excluidos y marginados de la sociedad es uno de los temas más relevantes en la construcción de ciudadanía, donde se encuentra también el objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política; respecto a su promoción y defensa destaca la participación de la sociedad civil organizada quienes han tenido una importancia fundamental para hacer que las diferentes autoridades y funcionarios del servicio público se apeguen en su actuación a estos principios de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas.

En este sentido, el examen y difusión de las tareas que ha desarrollado una de las más importantes organizaciones y de mayor presencia en el entorno nacional ha sido la organización Amnistía Internacional, y tal y como se señala en la justificación en el Acta Constitutiva de la actividad: ‘A INICIOS DEL SIGLO XXI, LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN TEMA CENTRAL EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS. TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, LOS ESFUERZOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SON CADA VEZ MAYORES MEDIANTE LEGISLACIONES Y ORGANISMOS ENCARGADOS DE GARANTIZARLOS Y PROTEGERLOS.

LOS DERECHOS HUMANOS SE CARACTERIZAN POR SER UNIVERSALES, INCONDICIONALES, INALIENABLES E INDIVISIBLES. UNIVERSALES EN LA MEDIDA EN QUE PERTENECEN A TODAS LAS PERSONAS, SIN DISTINCIÓN DE SEXO, EDAD, POSICIÓN SOCIAL, NACIONALIDAD, PARTIDO POLÍTICO, CREENCIA RELIGIOSA O CONDICIÓN ECONÓMICA; INCONDICIONALES DADO QUE ÚNICAMENTE ESTÁN SUPEDITADOS A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN LOS LÍMITES DE LOS PROPIOS DERECHOS, ES DECIR, HASTA DONDE COMIENZAN LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS O LOS JUSTOS INTERESES DE LA COMUNIDAD; INALIENABLES PORQUE NO PUEDEN PERDERSE NI TRANSFERIRSE POR PROPIA VOLUNTAD; SON INHERENTES A LA IDEA DE DIGNIDAD DEL HOMBRE; E INDIVISIBLES DEBIDO A QUE NO HAY UNA JERARQUÍA ENTRE DIFERENTES TIPOS DE DERECHOS Y EN QUE NO SE PUEDEN REPRIMIR ALGUNOS DERECHOS PARA PROMOVER OTROS.

EN EL CONTEXTO DEL AVANCE DE LA AGENDA DE DERECHOS HUMANOS EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA VÍA LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) HA SIDO FUNDAMENTAL, EXIGIENDO A LOS GOBIERNOS UN MAYOR COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS.

AMNISTÍA INTERNACIONAL (AI) ES UNA ONG INTERNACIONAL, CON PRESENCIA EN CASI TODO EL MUNDO E INTEGRADA POR MILES DE VOLUNTARIOS CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. DURANTE LAS ÚLTIMAS CUATRO DÉCADAS, EL TRABAJO DE AI HA CONTRIBUIDO AL AVANCE DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS NIVELES NACIONAL E INTERNACIONAL, A PARTIR DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES UNIVERSALES EN EL ÁREA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL TRABAJO DE AI EN MÉXICO, DESARROLLADO DESDE HACE MÁS DE CUATRO DÉCADAS, HA SIDO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS. LAS RECOMENDACIONES Y LOS INFORMES ANUALES DE LA ORGANIZACIÓN SON REFERENCIAS FUNDAMENTALES PARA CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS.

ES POR ESTO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR MEDIO DEL PRESENTE PROYECTO, REALIZA LA IMPRESIÓN DEL FOLLETO DENOMINADO “EL TRABAJO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EN MÉXICO” CON EL QUE, SE PROPONE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS CONCISO Y CLARO, EN UN FORMATO DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA AMNISTÍA INTERNACIONAL EN NUESTRO PAÍS.’

En este sentido se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye la difusión. La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo.²⁸

²⁸Jacqueline Peschard, La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en internet el 11 de julio del 2014 en http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm#I

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política.

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y el conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.

*En este sentido, la actividad Impresión del folleto denominado **'El Trabajo de Amnistía Internacional en México'**, cumple con los postulados al:*

Proveer información: *Las organizaciones de la sociedad civil no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en el caso de los derechos humanos; esto es evidente dado que la defensa de los derechos fundamentales ha dado origen a un gran número de*

organizaciones, donde las más importantes sintetizan sus postulados, propósitos, mecanismos de lucha, organización, financiamiento, entre otras. En este sentido el folleto provee de manera específica las características del trabajo de esta organización con información lo suficientemente integral y particular que permite valorar las dificultades y posibilidades de una organización no gubernamental de carácter internacional en materia de derechos humanos.

Valores: *El folleto permite conocer de primera mano los principios rectores de una organización de primer orden en la protección de los derechos humanos, con lo que se subrayan los principios y valores compartidos entre este tipo de organizaciones y los valores que son deseables respecto a la actuación de la autoridad y el derecho de los individuos particularmente en torno de la vigencia de los derechos humanos.*

Concepciones: *Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el trabajo que realiza en México la organización Amnistía Internacional, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre la participación de la sociedad civil organizada en la construcción del ámbito público y político.*

Actitudes orientadas al ámbito político: *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto 'El Trabajo de Amnistía Internacional en México' respecto a necesaria a fomentar actitudes positivas respecto a la participación de estas organizaciones en general y de Amnistía Internacional en particular, en el escenario político y en defensa de los derechos humanos, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: 'El Trabajo de Amnistía Internacional en México' cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el folleto teniendo un carácter indicativo

respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

'México y el Derecho Espacial Aéreo'

Con la impresión del folleto: ***'México y el Derecho Espacial Aéreo'***, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas y regulación de los bienes de la nación. En este sentido el desarrollo del material nos remite a un marco normativo que aunque no de forma puntual identifica el trato al tema en nuestras leyes si permite identificar el origen de los de dicho preceptos. (sic)

En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto 'México y el Derecho Espacial Aéreo': DURANTE SIGLOS, LOS HOMBRES TUVIERON COMO MÁXIMO SUEÑO PODER VOLAR. HAY UNA GRAN GAMA DE INTENTOS POR LOGRARLO, SIN EMBARGO, FUE HASTA 1903 CON EL VUELO DE LOS HERMANOS WRIGHT, EN ESTADOS UNIDOS, CUANDO AL SUEÑO SE LE VIO MAYOR VIABILIDAD.

EL RÁPIDO DESARROLLO DE LA INDUSTRIA AÉREA, OCACIONÓ QUE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL ESTUVIERA PREOCUPADA POR ESTABLECER LAS REGLAS EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO, POR ELLO, SE ESTABLECIERON LAS LIBERTADES DEL AIRE, QUE EN ESTE TRABAJO SE SEÑALARÁN CUÁLES SON. AUNQUE, EN UN PRINCIPIO LA AVIACIÓN FUE UTILIZADA PARA FINES MILITARES, DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, SE DIO EL IMPULSO A LA AVIACIÓN CIVIL, Y CON ESTE HECHO QUEDÓ DEMOSTRADA LA NECESIDAD DE FORMAR UN CUERPO DE NORMAS E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIGIERAN LAS ACTIVIDADES AÉREAS.

AHORA BIEN, YA SE TENÍAN LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES AÉREAS, PERO QUÉ HABÍA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MÁS ALLÁ DEL ESPACIO ATMOSFÉRICO, ES DECIR, EL DENOMINADO ESPACIO EXTERIOR, ULTRATERRESTRE O CÓSMICO, PUES EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA FRÍA, ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LA EX UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS SURGIÓ LA DISPUTA POR ÁREAS NO CONQUISTADAS O CONOCIDAS, EN ESTE CASO, EL ESPACIO EXTERIOR. DE ESTA CONFRONTACIÓN, LOS SOVIÉTICOS FUERON LOS PRIMEROS EN LANZAR EL PRIMER SATÉLITE: EL SPUTNIK, DESATANDO ASÍ LA CARRERA ESPACIAL.

ESTE HECHO PREOCUPÓ A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUE A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS IMPULSÓ LA CREACIÓN DE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL USO DEL ESPACIO EXTERIOR PARA FINES MILITARES E INCLUSO, ESTABLECIÓ QUE NINGÚN ESTADO PUEDE APROPIARSE DE ÉL, DE LA LUNA NI DE NINGÚN CUERPO CELESTE.

EN EL FOLLETO OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO VEREMOS QUE DISPOSICIONES SON LAS RELATIVAS AL DERECHO AÉREO Y AL DERECHO ESPACIAL, ASÍ COMO, QUÉ PAPEL HA DESARROLLADO MÉXICO EN LA CONFORMACIÓN DE ESTOS CUERPOS LEGALES INTERNACIONALES Y QUÉ MEDIDAS HA TOMADO A NIVEL NACIONAL.

ES POR ESTO QUE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR MEDIO DEL PRESENTE PROYECTO, REALIZA LA IMPRESIÓN DEL FOLLETO DENOMINADO “MÉXICO Y EL DERECHO ESPACIAL AÉREO” CON EL QUE, SE PROPONE FOMENTAR LA CULTURA POLÍTICA DEL PUEBLO MEXICANO POR MEDIO DEL ANÁLISIS CONCISO Y CLARO, EN UN FORMATO DE FÁCIL LECTURA Y COMPRENSIÓN DEL TEMA DE LA REGULACIÓN DEL ESPACIO AÉREO DEL PAÍS.

En este sentido se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública y un de (sic) particular relevancia es que tiene que ver con la regulación y uso de los bienes nacionales. En este sentido se debe recordar que “la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo”²⁹.

La misma autora nos señala que ‘Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política’.

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la

²⁹Jacqueline Peschard, La Cultura Política Democrática, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en internet el 11 de julio del 2014 en http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/la_cultura_politica_democratica.htm#I

civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.

En este sentido, la actividad Impresión del folleto denominado 'México y el Derecho Espacial Aéreo', cumple con los postulados al:

Proveer información: *Las normas y principios constitucionales no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en particular la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de aprovechamiento de los bienes nacionales es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales y tratan de responder a preceptos que colocan el bien común como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente dado que la definición de la forma de aprovechamiento del espacio aéreo (sic) se significa por otorgar derechos de aprovechamiento, sin arriesgar la adjudicación de su apropiación a un particular. En este sentido el folleto provee de manera específica el devenir histórico del marco normativo, partiendo de los postulados de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de esto hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que es aprovechado el*

espacio aéreo, con postulados que le son aplicables a diversas temáticas del espacio de regulación de los bienes de la nación conferida constitucionalmente al estado mexicano.

Valores: El folleto permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la explotación y uso del espacio mexicano, como una potestad del estado mexicano, que requiere de regulación para su uso y explotación por los particulares, con lo que se subraya los principios y valores que identifican los principios de legalidad y certeza jurídica al sistema de regulación mexicano, en materia del uso de los bienes públicos para su aprovechamiento económico por particulares.

Concepciones: se refiere, conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia del espacio aéreo mexicano, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre la participación de la iniciativa privada en la explotación de los bienes públicos tutelados por el estado, lo que redundará en la construcción de un ámbito político de participación en la toma de decisiones.

Actitudes orientadas al ámbito político: Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto 'México y el Derecho Espacial Aéreo' respecto a necesaria a (sic) fomentar actitudes positivas respecto a la participación ciudadana, en la conformación de un marco normativo que faculta la explotación privada de los bienes públicos a la vez que se preserve la rectoría del estado, con la información cierta se pueda participar en la valoración de las distintas propuestas de aprovechamiento de la propiedad pública, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: 'México y el Derecho Espacial Aéreo' cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el folleto teniendo un carácter indicativo

respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

En atención al proyecto: ‘La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable’.

Con el desarrollo de la investigación ‘La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable’, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que nuestro gobierno ha tenido históricamente respecto al tema ambiental.

La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir la corrupción, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender con medidas de más largo aliento las necesidades de cuidado ambiental, atendiendo también la demanda ciudadana en diferentes aspectos como son la inversión en infraestructura, cuidado de los mantos acuíferos, disposición de desechos físicos, entre otros.

En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto ‘La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable’: donde se señala que es condición de ‘LOS SISTEMAS DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, COMO EL MEXICANO, DESCANSA PARTE DE SU LEGITIMIDAD EN LA DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES SOBRE DIVERSOS TEMAS EN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO Y ORIENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ESTOS RESPONDEN A LOS PROPIOS DICTADOS IDEOLÓGICOS Y AGENDA QUE DEFINEN LOS DISTINTOS ORGANISMOS POLÍTICOS EN CONSONANCIA AL SENTIR CIUDADANO” y en este sentido, “EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y LOS MECANISMO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EXIGEN QUE LA DEMOCRACIA SE AJUSTE A INSTANCIAS MÁS INMEDIATAS QUE RECOJAN Y REACCIONE A LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO EL

CICLO NO SERÁ EFICAZ SI ESTAS DEMANDAS CARECEN DE LA DEBIDA INFORMACIÓN Y REFLEXIÓN DE PARTE DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE SE VUELVE UNA NECESIDAD APREMIANTE ACERCAR LOS MEDIOS Y PROVEER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE ESTA PARTICIPACIÓN INFORMADA Y CRITICA OCURRA, ES POR ELLO QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO BUSCA CON ESTE PROYECTO FORTALECER LA CULTURA POLÍTICA Y BRINDAR INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERAZ A LA CIUDADANÍA PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE TEMAS FUNDAMENTALES DE LA VIDA NACIONAL.

*En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la protección ambiental debe tener en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que "la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde **se adoptan las decisiones** que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo".*

En estén sentido, esta investigación reconoce el desarrollo de la política de protección ambiental como uno de los más importantes; el tema "ecológico" es referente en la medida en que el deterioro del medio ambiente se hace patente y más cercano a la afectación de los intereses y el bienestar social, afectando directamente el grado de legitimidad de la autoridad en tanto su existencia tiene como primicia la búsqueda del bienestar. Sin duda la toma de conciencia ciudadana respecto a los derechos de un Medio Ambiente Sano, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan al tema ambiental, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores sobre la importancia de la participación en los procesos políticos.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre en las prácticas gubernamentales y en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, promoviendo una mayor atención de los ciudadanos hacia las acciones de gobierno y al mismo tiempo, constituirá un elemento importante para abatir la corrupción, al impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, donde el factor ambiental tiene cada vez mayor peso en las demandas de la sociedad en sus diferentes aspectos legislativos, programáticos y de participación.

De esta manera es un hecho que el conocimiento de la sociedad sobre los temas ambientales tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral y sustentable.

En este sentido, vale la pena recordar que según la misma autora³⁰, señala que 'Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política'.

'La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.'

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la reconocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Más específicamente, la autora sugiere

³⁰Ibidem.

que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.

En este sentido, la actividad investigación denominada: "La Política de Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable ", cumple con los postulados al:

Proveer información: *Las normas y principios constitucionales de protección ambiental no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados, en particular la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de aprovechamiento de los bienes nacionales es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales que se reflejan por ejemplo en normas superiores como la constitución y acuerdos en el ámbito internacional, y tratan de responder a preceptos que colocan el bien común como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente en el tema ambiental; donde el estado como garante de bienestar general debe garantizar su rectoría.*

La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta y forma independiente a los intereses estatales de permite que este asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo como de la lucha civil realizada para subir estos problemas a los primeros lugares de la agenda de los gobiernos, en particular el mexicano, partiendo de los postulados de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de esto hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que se instrumentan las diversas acciones de gobierno en el plano regulatorio y operativo (a través de la inversión pública), con información cierta y vigente con la cual contractar la acción del estado mexicano.

Valores: *La investigación permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la explotación y uso del medio ambiente en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la regulación para su uso y explotación por los particulares, con lo que se subraya los principios y valores que identifican los principios de legalidad y certeza jurídica al sistema de regulación mexicano, en materia del uso de los bienes públicos para su aprovechamiento económico por particulares. Asimismo la recuperación histórica del resultado (sic) de diversas luchas sociales que manera organizada o independiente, provoca la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles.*

Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.

Concepciones: *Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia del impacto ambiental, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre el valor de la participación ciudadana en la solución de los problemas, pero además sobre las afectaciones a la calidad de vida que significa una mala intervención de la autoridad del estado en temas sensibles para la sociedad.*

Actitudes orientadas al ámbito político: *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, la cual abarca desde la conformación de un marco normativo que faculta con determinados requisitos la explotación privada de los bienes ambientales, hasta la aplicación de los criterios ambientales de forma transversal en la actividad que desarrolla el estado. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de aprovechamiento de la naturaleza, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta e indicadores del proyecto pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el material impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

En atención al proyecto: “La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México”. Con el desarrollo de la investigación “La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México”, se dio visibilidad a unos de los temas poco atendidos en materia de políticas públicas en México, pero con un importante impacto social, económico y político. En este sentido el desarrollo del material nos permite identificar como espacio olvidado en materia de políticas públicas del sector salud, caracterizado por el retiro del gobierno y sus esquemas de protección social, por un enfoque que apunta a que determinadas problemáticas de la salud social se han atendidas por mecanismos individuales.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre de manera informada en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas gubernamentales, así como en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que nuestro gobierno ha tenido históricamente respecto a la atención a la salud, y de manera preponderante en el tema de la salud mental; que por otra parte comienza a tener un peso sustantivo en las comunidades debido a su característica incapacitante e irreversible.

La promoción de una cultura ciudadana consciente del valor de su participación en el espacio público se constituirá en un elemento fundamental para abatir desatención estatal en temas sustantivos, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación de la perspectiva del gobierno sobre el valor y la necesidad de atender de forma emergente la situación que enfrenta las familias y las comunidades, atendiendo también la demanda ciudadana en diferentes aspectos como son los requerimientos de inversión en infraestructura de atención.

En este sentido es relevante recuperar el objetivo de la tarea, señalado en el Acta constitutiva del proyecto “La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México”: donde se señala que es condición de LOS SISTEMAS DE DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, COMO EL MEXICANO, DESCANSA PARTE DE SU LEGITIMIDAD EN LA DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIONES FUNDAMENTALES SOBRE DIVERSOS TEMAS EN LOS CUERPOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO Y ORIENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y ESTOS RESPONDEN A LOS PROPIOS DICTADOS IDEOLÓGICOS Y AGENDA QUE DEFINEN LOS DISTINTOS ORGANISMOS POLÍTICOS EN CONSONANCIA AL SENTIR CIUDADANO, SIN EMBARGO EL DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES Y LOS MECANISMO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EXIGEN QUE LA DEMOCRACIA SE AJUSTE A INSTANCIAS MÁS INMEDIATAS QUE RECOJAN Y REACCIONE A

LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, SIN EMBARGO EL CICLO NO SERÁ EFICAZ SI ESTAS DEMANDAS CARECEN DE LA DEBIDA INFORMACIÓN Y REFLEXIÓN DE PARTE DE LA CIUDADANÍA, POR LO QUE SE VUELVE UNA NECESIDAD APREMIANTE ACERCAR LOS MEDIOS Y PROVEER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE ESTA PARTICIPACIÓN INFORMADA Y CRITICA OCURRA, ES POR ELLO QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO BUSCA CON ESTE PROYECTO FORTALECER LA CULTURA POLÍTICA Y BRINDAR INFORMACIÓN OBJETIVA Y VERAZ A LA CIUDADANÍA PARA LA TOMA DE POSICIÓN Y GENERACIÓN DE PROPUESTAS SOBRE TEMAS FUNDAMENTALES DE LA VIDA NACIONAL.

PARA CON ELLO PROMOVER LA REFLEXIÓN Y LA GENERACIÓN DE ALTERNATIVAS CONCRETAS E INFORMADAS QUE DEN FORMA A PROPUESTAS Y ACCIONES DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CENTRO, APOYADA EN UNA AMPLIA DIFUSIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE LA MAYOR PARTE DE LOS SECTORES SOCIALES INTERESADOS EN LA GENERACIÓN DE PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.

*En este sentido, se debe recordar que el fomento de la cultura política incluye el estudio de los ámbitos de política pública, y como lo podemos sostener de manera elocuente de particular relevancia es sobre el diseño y preponderancia que el tema de la protección a la salud mental debe tener en la forma en que el gobierno articula sus políticas públicas. En este sentido se debe recordar que “la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde **se adoptan las decisiones** que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo”.*

Derivado de lo anterior, en esta investigación reconoce el desarrollo de la política de atención a la salud mental como uno de los más importantes; en este sentido, poco o casi nada se ha hecho en materia de atención y prevención de la salud mental de la población, dejando prácticamente en el abandono a los individuos que por diversas razones han adquirido o subsisten con este problema. La carencia de mecanismos de aseguramiento y cobertura de los servicios y medicamentos ha significado trasladar a los magros ingresos familiares, el costo de los tratamientos, los cuales ante una baja perspectiva de reinserción productiva del individuo afectado aumenta negativamente el grado de bienestar y la vulnerabilidad que enfrenta el núcleo familiar; esta situación ha colocado a núcleos crecientes de la población principalmente urbana, lo que afecta directamente el

grado de legitimidad de la autoridad en tanto su existencia tiene como primicia la búsqueda del bienestar general de la población.

Sin duda la toma de conciencia ciudadana respecto a los derechos de la atención a la salud y en particular a la salud mental, tendrá un impacto directo en la importancia que los gobiernos le otorgan, y por lo tanto abona en el sentido de promover la cultura política de la ciudadanía proponiendo valores y concepciones sobre la importancia de la participación ciudadana en la integración de la agenda de los asuntos públicos.

De esta manera es un hecho que el conocimiento de la sociedad sobre los temas y problemática de la salud mental tendrá elementos para criticar, corregir y exigir de su gobierno una mejor atención y una solución más pertinente para un desarrollo integral e incluyente.

En este sentido, vale la pena recordar que según Jacquelin Peschar en los cuadernos de cultura democrática señala que “Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política”.

*En este sentido, “La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política, se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población **organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas** de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.”*

Y afirma más adelante que “La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella”. Por lo tanto poner a disposición de la ciudadanía información y análisis sobre las problemáticas más sensibles que enfrenta sociedad en su conjunto, permite fomentar en diversos

planos la cultura política, sino también preparar a la ciudadanía para su participación crítica e informada en la hechura de las políticas públicas.

En última instancia, el referente central de la cultura política “es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder, la influencia, la autoridad, y su contraparte, la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la (sic) reconocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático.

Es decir a partir de la consideración que hace el colectivo social de los temas de lo público, se puede incidir en la preponderancia o inclusión de temas a la agenda de gobierno, que de otra manera no sería posible. Es por ello que se considera fundamental la investigación autónoma de estos temas y su posterior difusión como una herramienta que fortalece los mecanismos de representación delegada; al dotar a la ciudadanía de información relevante que fortalece su participación crítica.

Tal como la misma autora sugiere, que para contar con instituciones democráticas fuertes es indispensable la existencia de una cultura política democrática arraigada entre la población.

En este sentido, la actividad investigación denominada "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México ", cumple con los postulados al:

Proveer información: *Las normas y principios constitucionales de protección a la salud no surgen espontáneamente sino son resultado de procesos y luchas históricas determinados; en particular en el caso mexicano, la potestad del estado para establecer mandatos sobre la forma de ofrecer bienestar a las población es consecuente con el pacto social resultado de movimientos sociales que se reflejan por ejemplo en normas superiores como la constitución y acuerdos en el ámbito internacional. En este sentido, se trata de articular diferentes mecanismos y preceptos que colocan el bienestar social de acceso universal, como directriz en la construcción del andamiaje institucional y normativo; esto es evidente en el tema de la salud; donde el estado como garante de bienestar general debe garantizar su disponibilidad al mayor número de mexicanos.*

La comprensión de este papel por el ciudadano a través información cierta e independiente a los intereses estatales, permite que éste asuma una posición participativa y vigilante de la acción estatal. En este sentido la investigación provee información de manera específica del devenir histórico tanto del marco normativo a nivel nacional como internacional, que identifican el problema de la salud mental como una situación sensible para el futuro de nuestras sociedades, en razón del aumento de enfermedades mentales en la sociedad moderna.

Por lo tanto de su análisis, se obtienen líneas de política o acciones específicas que son puestas a consideración de la ciudadanía con el fin de fortalecer su participación informada y en su momento el propiciar que estos problemas se encuentren en los primeros lugares de la agenda de los gobiernos, En este caso la investigación reconoce la experiencia y las propuestas de diversos acuerdos internacionales, el conocimiento de esto hechos permitirá a la ciudadanía participar activamente en el debate sobre la forma en que se instrumentan las diversas acciones de gobierno en el plano regulatorio y operativo, con información cierta y vigente con la cual contractar la acción del estado mexicano.

En este sentido, el documento producto de la investigación revisa los siguientes temas: los principios sobre la forma en que el estado atiende el tema de la salud en México (Capítulo 1). En el Capítulo 2, destinado a abordar la salud mental en el contexto social de México, desde la historia y el marco legal es factible explorar los términos del derecho a la protección de la salud decretado por la Constitución y la forma en que éstos son asentados en otros ordenamientos jurídicos. Capítulo 3, se analizó la posibilidad de reorientar las políticas públicas en el sector de salud de acuerdo a la visión de México.

Toda política pública requiere ser desarrollada a través de planes y programas en los que se definan los objetivos, estrategias y líneas de acción que harán accesibles las metas perseguidas con la adopción de un enfoque decisivamente social que apunte hacia las capacidades, oportunidades y libertades políticas de los ciudadanos como capital social, base para el desarrollo nacional apostando al fortalecimiento del sistema nacional de salud y a la promoción en el individuo de conductas de auto cuidado en aras de preservar su salud.

Para finalizar en el Capítulo 4, se describen las particularidades en la construcción de un nuevo paradigma tanto político como social, que permitían ampliar la salud del enfermo mental en base a programas, predisposiciones y perspectivas para el cuidado del paciente que sufre este mal.

Valores: *La investigación permite conocer de primera mano los principios rectores del marco normativo sobre la atención a la salud mental en México, así como la potestad del estado mexicano, respecto a la garantía de atención a través de diversos mecanismos de corte asistencial, así mismo nos permite conocer las dificultades técnicas y presupuestales para su oportuna atención, y fundamentalmente coloca la atención respecto al reconocimiento de la relevancia social que tiene el problema, y por lo tanto la justificación de una intervención estatal correspondiente, lo que subraya un cambio en los principios y valores de la propia ciudadanía, y que por lo tanto significan un cambio en los valores sociales, identificados con los principios de solidaridad social, legalidad y justicia social.*

Asimismo la recuperación histórica del resultado de diversas demandas ciudadanas que manera organizada o independiente, reprochan al estado su abandono de temáticas sustantivas de la salud y la caída de su cobertura y calidad. En este sentido el trabajo abona a la revaloración de la participación ciudadana como factor que puede modificar favorablemente las políticas y acciones que realiza el gobierno en sus tres niveles. Con lo cual se promueve el reforzamiento de los valores de la participación ciudadana.

Concepciones: *Se refiere conforme al Real Diccionario de la Lengua en concebir, encontrar justificación a los actos o sentimientos de alguien. Por lo que al conocer el devenir histórico y el contexto en que se formulan los diversos instrumentos normativos en materia de atención a la salud mental, permite que la ciudadanía fortalezca sus concepciones sobre el valor de la participación ciudadana en la solución de los problemas, pero además sobre las afectaciones a la calidad de vida que significa una mala intervención de la autoridad y del estado en temas sensibles para la sociedad.*

Actitudes orientadas al ámbito político: *Disposición de ánimo manifestada de algún modo. Nuevamente encontramos la materia suficiente en el proyecto “La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México” respecto a fomentar actitudes positivas respecto al valor de la participación ciudadana tanto en el diseño, ejecución y seguimiento de las acciones del estado mexicano, la cual abarca desde la conformación de un marco institucional que brinde los servicios integrales de salud, incluyendo la salud mental en sus ámbitos preventivos y correctivos. Con la información que proporciona el estudio se faculta una participación más propositiva y sensible respecto al impacto de las distintas propuestas de atención al problema de la salud mental, para con ello fomentar en la propia ciudadanía el deseo de colaborar o bien su crítica bien fundada en hechos ciertos.*

Por todo lo anterior se concluye que el proyecto: "La Salud Mental y sus Políticas Públicas en México " cumple con los propósitos del objetivo de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política, establecido en el artículo 287, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; toda vez que deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político.

Por otra parte la forma en que se establecieron la meta general e indicadores pretende medir de manera objetiva el alcance y la transferencia de información a las personas que tuvieron a su alcance el contenido impreso teniendo un carácter indicativo respecto a conseguir el éxito en la aproximación de estas temáticas a la ciudadanía.

En relación a la diferencia existente entre los montos reportados en el "Estado de Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013" (\$17'524,696.54), contra el "Saldo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013" (\$16'448,717.90), es importante aclarar lo siguiente:

I.- El monto que es (sic) autoridad fiscalizadora toma como referencia del "Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado, Reporte Trimestral", es la suma de los totales de cada uno de los 39 programas del PAT-AE, que aparece en la columna titulada "**AUTORIZADO/MODIFICADO**" (\$17'524,696.54) que es lo Proyectado a ejercer, que en confrontación con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, da como resultado una diferencia \$1'075,978.53., tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro "A".		
GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 COLUMNA: (Autorizado/Modificado)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66
	Diferencia: \$1 075,978.53	

II.- Habría que aclarar que la cantidad que debía tomar esa autoridad fiscalizadora como referencia de cotejo es el monto total señalado en la columna bato el título: “EJERCIDO/TOTAL” (\$17'303,957.13) del mismo reporte, que corresponde a lo Realmente ejercido. Así cotejado con la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, da como resultado una diferencia **\$855,239.16**, tal y como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro “B”.		
GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:	
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 COLUMNA: (Ejercido/Total)	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,303,957.13	\$ 16,448,717.97
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5'204,016.59	5,024,018.17
Gastos De Investigación Socio Política	\$6'642,068.50	6,300,000.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5'457,872.04	5,124,699.66
	Diferencia: \$855,239.16	

III.- De conformidad a lo anterior, la diferencia real existente entre lo realmente ejercido y la balanza de comprobación es de **\$855,239.16**, cantidad que se integra de forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	CUADRO “C”					
	IMPORTE SEGÚN:					
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	Diferencia entre PAT y Balanza (Gasto Ejercido VS Balanza)	Salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas	Monto pagado en 2013 y facturado en 2014.	Diferencia
TOTAL	\$17,303,957.13	\$16,448,717.97	\$855,239.16	\$688,574.50	\$166,666.66	-\$2.00
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,204,016.59	\$5,024,018.17	\$179,998.42	\$180,000.00		-\$1.58
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,300,000.14	\$342,068.36	\$342,068.50		-\$0.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5,457,872.04	\$5,124,699.66	\$333,172.38	\$166,506.00	\$166,666.66	-\$0.28

El importe de \$688,574.50 corresponde a los salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer. (...) presento documento denominado: “Funciones y Actividades de la Dirección de Actividades Específicas, Noviembre 2012”, en las cuales se detalla los antecedentes, marco legal, objetivos, estructura y actividades desempeñadas por la “Dirección de Actividades Específicas”.

El concepto e importe “Salarios del Personal” se encuentra reflejado en la balanza consolidada, cuenta de mayor número 5-52-520, SERVICIOS PERSONALES, reportado de manera oportuna a esa autoridad fiscalizadora a través de las “Actas de Proyecto” del Programa Anual de Trabajo PAT-AE, del 1-AE al 44-AE, así como en los diversos informes trimestrales del “Estado de Situación Presupuestal del Sistema de Rendición de Cuentas del Gasto Programado”, y en el “Informe Anual Gasto Programado de Actividades Específicas 2013”.

Adicionalmente, (...) presento “Cédula mediante la cual se muestra la forma como se prorratearon los salarios del personal de la Dirección De Actividades Específicas”, en cada uno de los proyectos que componen el PAT de Actividades Específicas correspondiente al ejercicio fiscal 2013.

En relación a la diferencia de \$166,666.66, del rubro: Tareas Editoriales, señalado en el Cuadro “C”, (Monto pagado en 2013 y facturado en 2014), esta resulta del prorrateo en tercios de un pago parcial al proveedor “Informática Dalai”, S.A. de C.V., por la cantidad mayor de \$500,000.00, ocurrido durante el ejercicio fiscal 2013, reflejado en la contabilidad como anticipo a proveedores, toda vez que al no completarse el pago total de la factura, el proveedor no otorgo (sic) el comprobante fiscal hasta su liquidación, lo que ocurrió en el presente ejercicio 2014, cuyo registro se encuentra reflejado en la balanza consolidada, cuenta de mayor número 1-10-107, ANTICIPO A PROVEEDORES.

Es importante señalar que este proveedor realiza diversos trabajos relacionados con tres publicaciones de Movimiento Ciudadano, a saber: El Periódico “El Ciudadano”, (Publicación de Divulgación Periódica); “La Gaceta” (Órgano Informativo Interno) y “La Nave” (Cultural), de estas, sólo el gasto del periódico “El Ciudadano” se encuentra normativamente encuadrado dentro del financiamiento público por la realización de actividades específicas (Tareas Editoriales). Lo anterior, por tratarse de una de las publicaciones a que está obligado editar Movimiento Ciudadano de conformidad con el artículo 38, párrafo I, Inciso h, del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La otra publicación a que estamos obligados editar, en términos del artículo anterior, es la revista que edita la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C.

Los gastos inherentes a la edición y publicación digital de las revistas: “La Gaceta” y “La Nave”, por su contenido, objetivos y fines, este partido político considera que corresponde a actividades ordinario permanentes del partido, motivo por el cual, dos tercios del gasto total (prorratedo), se registró y reportó bajo el rubro contable: “MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE PÁGINA WEB”, cuenta de mayor 5-52-522-5232-004.

Ahora bien, si esa autoridad fiscalizadora considera que el concepto del gasto no se vincula con el rubro: ‘Mantenimiento y Alimentación de la página Web’, solicitamos atentamente su autorización para reclasificar dicho gasto a operaciones ordinarias en “Servicios Generales”, indicándonos la cuenta que considere más acorde con los servicios recibidos.

Del análisis a lo expuesto por el partido, la respuesta y argumentación se considera satisfactoria respecto a los programas 6 AE, Impresión del Folleto denominado "El trabajo de Amnistía Internacional en México"; 15 AE, "México y el Derecho espacial aéreo"; 31 AE, "La política de protección ambiental y el desarrollo sustentable" y 35 AE "La salud mental y sus políticas públicas en México", toda vez que el partido al imprimir estos folletos se enfoca a brindar una cultura política, y dar a conocer los derechos que tienen los ciudadanos en cada esfera de acción, así como visibilizar las luchas por las que la humanidad ha tenido que pasar para que existiera un cambio y dar a conocer la importancia de participar como ciudadano en los procesos políticos; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otro lado, sobre el registro de los gastos por las publicaciones “El Ciudadano” dentro del rubro de actividades específicas y “La Gaceta” y “La Nave” como actividades permanentes ordinarias, esta autoridad considera adecuada la clasificación del gasto y el registro en su contabilidad; sin embargo, respecto a la observación sobre la diferencia de \$1,075,978.53, se precisa que esta autoridad consideró que los montos registrados por cada proyecto fueran tomados del Acta Constitutiva del Programa Anual de Trabajo y las cifras plasmadas en la balanza consolidada al 31 de diciembre del 2013, como a continuación se detalla:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97	\$1,075,978.53
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17	179,998.42
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14	342,068.36
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66	553,911.75

Del análisis a los datos del cuadro que antecede, se puede observar que las cifras con las que esta autoridad realizó el análisis corresponden a lo registrado como “Autorizado/Modificado”, toda vez que fue lo que el partido político registró en el Acta Constitutiva del Proyecto 24 de Actividades Específicas, dando una diferencia de \$220,739.37 y no \$166,666.66 como el partido aclara.

Asimismo, por lo que refiere a los gastos por concepto de nóminas reportado en el “Programa Anual de Trabajo” y del análisis específico de los Anexos 1 y 2 que acompañan su oficio de respuesta, es preciso mencionar que esta autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 “Servicios Personales” y no en la cuenta 500 de “Actividades Específicas”. Asimismo, también es necesario aclarar la determinación de los montos que los llevaron a concluir el registro de sólo \$691,544.50 por el pago de sueldos en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, como a continuación se detalla en el cuadro:

EMPLEADO	SALARIO ANUAL
A. Leonardo Carlin Rosas	\$331,941.36
B. Leónides Ortiz Sánchez	\$179,801.57
C. Arturo Soto Martínez	\$179,801.57
Total	\$691,544.50

Finalmente, por lo que se refiere al anticipo de la publicación de divulgación periódica hecha por el proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., no se puede comprobar la veracidad del gasto, así como la aplicación de los recursos que lo vinculen con la actividad desarrollada en este ejercicio. Por todo lo anteriormente expuesto esta autoridad considera la observación no subsanada por \$1,075,978.53.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual existía una diferencia entre los montos reportados en su “Estado de –Situación Presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas 2013” contra el “Saldo reflejado en la balanza de

comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013”, que se observa en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 273, numeral 1, inciso b); 287, numeral 1, inciso a), 288, numeral 1, inciso a), 289, 290, 291 y 292 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1576/14 del 20 de agosto de 2014.

Al respecto, con escrito CON/TESO/99/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la observación formulada por esa autoridad fiscalizadora, respecto de indicar el motivo por el cual existe diferencia entre los importes del “Estado de Situación Presupuestal del PAT de Actividades Específicas” y la “Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de Diciembre de 2013”, por la cantidad de \$1’075,978.53 de conformidad con lo que señala en el cuadro siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$ 16,448,717.97	\$ 1,075,978.53
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	5,024,018.17	179,998.42
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	6,300,000.14	342,068.36
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	5,124,699.66	553,911.75

Al respecto, me permito ampliar las aclaraciones y soportes documentales hechas al respecto, rubro por rubro, mediante las cuales pongo a consideración y valoración de esa autoridad electoral para subsanar la presente observación.

A).- RUBRO: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,204,016.59	\$5,024,018.17	\$179,998.42

La diferencia de \$179,998.42 corresponde al salario del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta "Servicios Personales" (5-52-520) a la de "Actividades Específicas" (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales' y no en la cuenta 500 'Actividades Específicas'.

Adicionalmente, la corrección anterior se realiza con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'

En base a la corrección / modificación los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,204,016.59	\$5,206,988.17	\$2,971.58 ³¹

B).-RUBRO: INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICAS Y POLÍTICAS.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,300,000.14	\$342,068.36

³¹ Este importe corresponde a salarios devengados de Enero a Septiembre de 2013, de los proyectos 27-AE al 30-AE, que fueron cancelados en el último trimestre del 2013.

La diferencia \$342,068.36 corresponde al salario del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta 'Servicios Personales' (5-52-520) a la de 'Actividades Específicas' (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: 'esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales' y no en la cuenta 500 'Actividades Específicas'.

Adicionalmente, la corrección anterior se realiza con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'

En base a la corrección / modificación los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14

C).- RUBRO: TAREAS EDITORIALES.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Tareas Editoriales	\$5,678,611.41	\$5,124,699.66	\$553,911.75

La diferencia **\$553,911.75** se integra por: **1).- Pago de salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas"; 2.- Un tercio del monto pagado de \$500,000.00 (14-Oct.-2013) al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V., (Factura**

M-799), registrado en el rubro de anticipos, y 3).- Importe presupuestado en el proyecto 24-AE que no fue pagado durante el ejercicio 2013, pero ejercido o por ejercer durante el 2014; Presento las diferencias señaladas, en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	REFLEJADO EN PAT-AE.	REFLEJADO EN BALANZA 2013.
Salarios del personal de la Dirección de Actividades Específicas.	\$166,506.00 (Porcentaje determinado: Ver Cédula de prorrateo de Salarios por Actividad)	\$166,506.00 (Cta. de Servicios Personales).
Importe pagado al proveedor: Informática Dalai, S.A. de C.V. (\$500,000.00) fecha: 14 de Octubre de 2013, factura M-799 del 24 de abril de 2014.	\$166,666.66 (Un tercio del total de \$500 Mil: Ver Cédula de Identificación de gastos del Proveedor)	\$500,000.00 (Registrado en Cuenta de anticipos).
Importe presupuestado en proyecto 24-AE, no pagado en 2013.	\$220,739.37	No se refleja en balanza 2013, pagado durante el ejercicio 2014.
TOTAL	\$553,912.03	

Al respecto, es importante aclarar que los importes de (\$220,739.37) y (\$166,666.66) a que hace referencia esa autoridad electoral, corresponden a diferentes pagos y no se incluyen o excluyen uno del otro, ni tampoco corresponde a una sola diferencia, como esa autoridad lo interpretó. Para mayor claridad, señalo que el primer importe (\$166,666.66) corresponde a un tercio del pago al proveedor 'Informática Dalai', S.A. de C.V. ocurrida el 14 de octubre de 2013, y el segundo de los importes (\$220,739.37) corresponde a pagos proyectado a ejercer en el 2013, y que no ocurrieron en ese periodo, sino que fueron realizados durante el ejercicio 2014, tal como lo expresó esa autoridad fiscalizadora en el cuadro siguiente:

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
TOTAL			\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) Respecto del primer importe de **\$166,506.00**, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, este corresponde a los salario (sic) del personal de la Dirección de Actividades Específicas, área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las

diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado del rubro de Actividades Específicas y Desarrollo Político de la Mujer.

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto de sueldos, pasando de la cuenta contable “Servicios Personales” (5-52-520) a la cuenta de “Actividades Específicas” (5-52-500), lo anterior en atención a lo mencionado por esa autoridad electoral en el escrito que se contesta, en el sentido de que: ‘esa autoridad observó el registro por el pago de sueldos en su balanza dentro de la cuenta 520 ‘Servicios Personales’ y no en la cuenta 500 ‘Actividades Específicas’.

*Respecto del segundo de los importes por la cantidad de **\$166,666.66**, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, este corresponde a un tercio del total pagado de \$500,000.00 al proveedor ‘Informática Dalai’, S.A. de C.V. ocurrido el 14 de Octubre de 2013, ampara factura número M-799 de fecha 24 de Abril de 2014, por un importe de \$500,000.00.*

Nota.- *No confundir los siguientes importes: **\$166,506.00** de prorrodeo de Salarios, con los **\$166,666.66** de un tercio del pago al proveedor ‘Informática Dalai’, S.A. de C.V.*

(...) presento Póliza de Diario con documentación soporte (Factura M-799 por un importe de \$500,000.00 de fecha 24 de Abril, 2014, con contrato respectivo), mediante la cual se efectúa la modificación y/o corrección del registro contable del gasto del proyecto 24 AE-Publicación del Periódico ‘El Ciudadano’, pasando de la cuenta ‘Anticipo a Proveedores’ (1-10-107) a la cuenta de: ‘Actividades Específicas-Tareas Editoriales’ (5-50-502).-

(...) presento ‘Cédula de Prorrodeo de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013’, así como, ‘Cédula mediante la cual se identifica los gastos relacionados con el programa 24 AE con el Proveedor “Informática Dalai”, S.A. de C.V.

*Respecto del tercer y último importe por **\$220,739.37**, de los \$553,912.03 por aclarar del rubro de tareas editoriales, estos corresponden a pagos proyectados en 2013, los cuales por desacuerdos con el proveedor, se suspendieron pagos durante los meses noviembre y diciembre del 2013, reanudándose hasta el mes de marzo del 2014, motivo por el cual resultó la diferencia señala e identifica esa autoridad electoral en el cuadro siguiente:*

PROGRAMA	NOMBRE DEL EVENTO	PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO	TOTAL EJERCIDO	DIFERENCIA	CIFRAS SEGÚN PAT
24 AE	Publicación del Periódico de MC	1301	\$1,822,567.12	\$1,742,987.33	\$79,579.79	\$1,822,567.12
		1303	\$1,003,334.24	\$862,174.66	\$141,159.58	\$1,003,334.24
		1306	\$4,759.20	\$4,759.20	\$ -	\$4,759.20
		TOTAL	\$2,830,660.56	\$2,609,921.19	\$220,739.37	\$2,830,660.56

(...) presento Póliza de Diario con soportes documentales (Factura M-801 de fecha 24 de Abril de 2014, por \$300,00.00 con contrato respectivo), mediante la cual se provisiona el gasto de un tercio de la cantidad pagada (\$300,000.00) que se descuentan del importe de \$220,739.37 que se programaron pagar durante 2013 y que no se pagaron por las razones expuestas. Lo anterior en atención a lo señalado en la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', la cual establece que el sistema de información contable debe incorporar sin excepción todos los efectos de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la entidad, cuando ocurren.

En base a la corrección / modificación hechas, los importes quedan de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos De Tareas Editoriales.	\$5'678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08

Todas las correcciones anteriores se realizan con fundamento en lo señalado en la parte final de la página 25 del oficio INE/UTF/DA/1576/14 de fecha 20 de agosto del presente año, el cual textualmente señala: '(...) En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente (...)'

A manera de resumen presento cuadro con los importes de todos los rubros reportados en el PAT de Actividades Específicas contra Balanza de Comprobación consolidada al 31 de Diciembre de 2013 (Modificado) para quedar de la forma siguiente:

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	CUADRO CON ACLARACIONES		
	IMPORTE SEGÚN:		
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	DIFERENCIA ENTRE PAT Y BALANZA (GASTO EJERCIDO VS BALANZA)
TOTAL	\$17,524,696.50	\$17,406,929.14	\$117,767.36
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$5,204,016.59	\$5,206,988.17	\$2,971.58 ³²
Gastos de Investigación Socio Política	\$6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14
Gastos en Tareas Editoriales	\$5'678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08 ³³

(...)

Respecto del registro por el pago de sueldos en la balanza de comprobación dentro de la cuenta 520 'Servicios Personales', y no en la cuenta 500 de 'Actividades Específicas', (...) presento póliza de Diario con documentación soporte, mediante la cual ya se refleja correctamente en la cuenta 500 'Actividades Específicas', como esa autoridad electoral lo señala.

Por cuanto hace a 'aclarar la determinación de los montos que los llevaron a concluir el registro de sólo \$691,544.50 por el pago de sueldos en su Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas', (...) presento 'Cédula de Prorrateo de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013'. En esta se establece el prorrateo por cada uno de los 44 proyectos, incluido los 5 proyectos que se cancelaron, toda vez que, el área de actividades específicas realizó acciones tendientes a tratar de llevarlos a cabo durante un periodo de tiempo determinado, sin embargo por diversos motivos no se concretó su realización por lo que se procedió con fundamento en el artículo 286, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización, a su cancelación notificando dicha situación a esa autoridad electoral.

La Dirección de Actividades Específicas es el área de trabajo responsable de manera exclusiva con la programación, planeación, realización y supervisión de las diversas actividades que tienen que ver con el Gasto Programado de los rubros de: 'Actividades Específicas' y 'Desarrollo Político de la Mujer'. (...) presento documento denominado: 'Funciones y Actividades de la Dirección de Actividades Específicas, Noviembre 2012', en las cuales se detalla los

³² Este importe corresponde a salarios devengados de Enero a Septiembre de 2013, de los proyectos 27-AE al 30-AE, que fueron cancelados en el último trimestre del 2013.

³³ Importe programado no pagado durante 2013, ver aclaración más adelante.

antecedentes, marco legal, objetivos, estructura y actividades desempeñadas por la 'Dirección de Actividades Específicas'.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Dirección de Actividades Específicas en su carácter de 'Responsable de los Proyectos' que integran el PAT-Actividades Específicas, determinó que una parte del total anual del sueldo del personal de la Dirección de Actividades Específicas fuera prorrateada para los proyectos del gasto programado de las 'Actividades Específicas' y la otra parte, para los proyectos del gasto programado del rubro de 'Desarrollo Político de la Mujer'.

Sin embargo, del análisis del artículo 130 del reglamento de fiscalización, el cual establece las reglas para el manejo de los recursos para el Desarrollo Político de la Mujer, se observó lo siguiente:

'(...) Artículo 130.- 1. Para el manejo de los recursos que los partidos transfieran para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, serán aplicables las reglas siguientes:

- a) Los recursos deberán depositarse en cuentas bancarias aperturadas para este fin y que se identificarán como CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-NUMERO).*
- b) A estas cuentas solamente podrán ingresar recursos provenientes del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la Unidad de Fiscalización cuando ésta lo solicite o así lo establezca el Reglamento;*
- c) Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido, y deberán ser manejadas mancomunadamente por quien autorice el encargado del órgano de finanzas del partido;*
- d) Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado I, de la sección III, del capítulo III del presente título, y*

- e) Todas las adquisiciones centralizadas a comprobar como parte del dos por ciento a que se refiere el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código, deberán pagarse a través de los recursos provenientes de las cuentas bancarias CBMUJERES-(PARTIDO)-(MUJERES)-(NUMERO). (...).

En base a lo anterior, y toda vez que los sueldos del personal del área de actividades específicas no se pagaron de la 'cuenta especial de mujeres', señalada en el artículo 130, numeral 1, incisos a) y e) del reglamento de Fiscalización, se acordó no presentar el importe de \$223,817.90 correspondiente a la parte restante del total anual de los salarios como un gasto programado del rubro de 'Desarrollo Político de la Mujer', optando por reportar esta parte de los salarios como un gasto ordinario, hasta en tanto se defina con apego a la normatividad, y con el visto bueno de la Unidad Técnica de Fiscalización, si esta parte del sueldo, procede pagarla a través de la 'cuenta especial de mujeres', o se presenta como un gasto programado de las mujeres desde la cuenta de 'Servicios Personales', con pagos hechos de la cuenta bancaria ordinaria del partido.

El porcentaje de participación de cada empleado de la Dirección de Actividades Específicas, en el prorrateo de sueldo, se determinó de acuerdo al grado de responsabilidad del cargo, es decir, al director del área, se le asignó el 48 % de participación y a cada uno de los jefes de departamentos el 26 %, tal como se muestra en la 'Cédula de Prorrateo de Salarios del Personal de la Dirección de Actividades Específicas, PAT 2013', (...).

EMPLEADO	SALARIO	% DE PARTICIPACIÓN
A).- Leonardo Carlin Rosas	\$331,941.36	48
B).- Leonides Ortiz Sánchez	\$179,801.57	26
C).- Arturo Soto Martínez	\$179,801.57	26
TOTAL	\$691,544.50	100

La determinación de asignar el importe de (\$691,544.50) del salario del personal para los proyectos del Gasto Programado de las Actividades Específicas y la cantidad de (223,817.90) inicialmente para los proyectos del gasto programado del Desarrollo Político de la Mujer, que al final, por la razón anteriormente expuesta, se determinó dejar como gasto ordinario, obedeció también a querer darle equilibrio entre (proyectos-montos) con la (carga de trabajo que implica cada uno) por rubro con el prorrateo del sueldo, como se muestra en el cuadro siguiente:

GASTO PROGRAMADO	No. DE PROYECTOS	IMPORTE GLOBAL	PARTICIPACIÓN %	PRORRATEO DEL SALARIO	PARTICIPACIÓN %
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	44 (5 Canceladas)	\$17'524,696.50	70.46	\$691,544.50	75.55
GASTO ORDINARIO. (DESARROLLO POLÍTICO DE LA MUJER).	25	\$7'348,275.82	29.54	\$223,817.90	24.45
TOTAL		\$24'872,972.32	100	\$915,362.40	100

(...) presento factura número M-799 de fecha 24 de abril de 2014, así como su contrato respectivo, del proveedor: 'Informática Dalai', S.A. de C.V. mediante los cuales esa autoridad electoral puede comprobar la veracidad del gasto, así como su vinculación directa en tiempo, modo y lugar, con la publicación de divulgación periódica denominada 'El Ciudadano'.

Al respecto, en cuanto a lo manifestado por el partido en cuanto a las observaciones realizadas por esta autoridad, fue necesario hacer las siguientes precisiones:

Por lo que respecta al rubro de sueldos y salarios que involucran los gastos en educación y capacitación política, investigación socio política y tareas editoriales, el partido entregó la póliza de diario 12,562 del mes de diciembre de 2013, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en medio impreso y magnético, con lo cual se verificó que el gasto por sueldos y salarios fue reclasificado a la cuenta correspondiente a actividades específicas; asimismo, la aclaración expuesta por la distribución de sueldos y salarios, se consideró satisfactoria, en virtud que se verificó que las funciones y tareas que realizan los CC. Leonardo Carlín Rosas, Leonides Ortiz Sánchez y Arturo Soto Martínez se encuentran asociadas a Actividades Específicas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Ahora bien, sobre la aclaración en la diferencia registrada en el rubro de Educación y Capacitación por \$2,971.58, esta autoridad consideró satisfactoria la aclaración realizada por el partido político, al indicar que fueron salarios devengados de enero a septiembre 2013; sin embargo los proyectos 27-AE al 30-AE al ser cancelados en el último trimestre 2013, no debieron sumarse al monto registrado en la cuenta de actividades específicas, toda vez que no fueron realizados; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Referente al pago anticipado que realizó el proveedor Informática Dalai, S.A. de C.V., el partido presentó la póliza de diario 12,561 del mes de diciembre de 2013, con su respectivo soporte documental consistente en facturas M799 y M801 del

mes de abril de 2014, junto con el contrato de prestación de servicios, con los requisitos que establece la normatividad, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se refleja la aplicación del gasto correspondiente a actividades específicas, que permitió medir la eficiencia y eficacia de este recurso; la observación se consideró subsanada.

Dicho lo anterior, las modificaciones que realizó el partido a sus registros contables se detallan a continuación:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 PRIMERA VERSIÓN	SUELDOS Y SALARIOS	ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB, EDICIONES Y PUBLICACIONES	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 ÚLTIMA VERSIÓN
		PD-12562/12-13	PD-12561/12-13	
Total de Gastos en Actividades Específicas	\$ 16,448,717.97	\$691,544.50	\$266,666.67	\$17,406,929.14
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,024,018.17	182,970.00		\$5,206,988.17
Gastos De Investigación Socio Política	6,300,000.14	342,068.50		\$6,642,068.64
Gastos en Tareas Editoriales	5,124,699.66	166,506.00	266,666.67	\$5'557,872.33

Del cuadro anterior se puede observar las cifras que se reportan en su balanza Consolidada al 31 de diciembre como última versión, al cotejar con el estado de situación presupuestal del Programa Anual de Trabajo de Actividades Específicas, se determinaron nuevas cifras como a continuación se detallan.

GASTO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PAT DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
Gastos en Actividades Específicas	\$ 17,524,696.50	\$17,406,929.14	\$117,767.36
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,204,016.59	\$5,206,988.17	-\$2,971.58
Gastos De Investigación Socio Política	6,642,068.50	\$6,642,068.64	\$00.14
Gastos en Tareas Editoriales	5,678,611.41	\$5'557,872.33	\$120,739.08

Ahora bien, por lo que respecta a la diferencia de \$120,739.08, en tareas editoriales, la aclaración expuesta por el partido y la documentación que soporta su escrito de respuesta permite comprobar que los pagos fueron en el 2013 y fueron suspendidos por desacuerdos con el proveedor, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

4.7.3.4 Apoyos a las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Comisiones Operativas Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas, la cantidad de \$57,270,902.97. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMISIÓN OPERATIVA	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$1,150,000.00	\$36,208.79	\$1,186,208.79
Baja California	1,382,051.20	514,837.49	1,896,888.69
Baja California Sur	249,230.80	611,993.96	861,224.76
Campeche	356,692.49	2,263,717.92	2,620,410.41
Coahuila	1,199,994.00	132,846.68	1,332,840.68
Colima	532,924.32	499,647.63	1,032,571.95
Chiapas	722,218.00	611,740.48	1,333,958.48
Chihuahua	1,908,965.07	0.00	1,908,965.07
Distrito Federal	3,240,302.08	0.00	3,240,302.08
Durango	1,044,800.00	146,020.80	1,190,820.80
Guanajuato	1,036,800.00	102,750.00	1,139,550.00
Guerrero	479,730.88	1,378,593.30	1,858,324.18
Hidalgo	915,826.00	674,356.72	1,590,182.72
Jalisco	912,974.16	2,952,826.39	3,865,800.55
México	4,237,022.56	16,756.78	4,253,779.34
Michoacán	349,429.19	989,319.60	1,338,748.79
Morelos	1,058,400.00	0.00	1,058,400.00
Nayarit	362,564.00	819,927.56	1,182,491.56
Nuevo León	1,186,773.12	595,916.74	1,782,689.86
Oaxaca	1,328,771.17	1,874,393.69	3,203,164.86
Puebla	962,372.00	980,831.04	1,943,203.04
Querétaro	259,924.40	1,557,867.82	1,817,792.22
Quintana Roo	1,335,000.00	127,866.40	1,462,866.40
San Luis Potosí	214,568.00	1,889,268.80	2,103,836.80
Sinaloa	976,915.48	147,877.06	1,124,792.54
Sonora	347,500.00	760,264.00	1,107,764.00
Tabasco	1,029,600.00	0.00	1,029,600.00
Tamaulipas	694,980.00	15,481.52	710,461.52
Tlaxcala	218,944.00	895,427.20	1,114,371.20
Veracruz	4,566,360.00	306,600.74	4,872,960.74
Yucatán	1,400,440.00	139,769.34	1,540,209.34
Zacatecas	397,220.00	168,501.60	565,721.60
Total	36,059,292.92	21,211,610.05	57,270,902.97

4.7.3.4.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales

De la revisión a las transferencias en efectivo de los Comités Directivos Estatales se revisó \$57,270,902.97 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- n) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales se depositaran en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- o) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.
- p) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en efectivo”, sub-subcuenta “COE Puebla”, se observó una póliza por concepto de transferencia en efectivo; sin embargo, carece del comprobante impreso de la transferencia bancaria. El caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Puebla	PD-6041/06-13	\$50,092.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante impreso de la transferencia bancaria hecha por la Comisión Operativa Nacional a la Comisión Operativa Estatal de Puebla, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149 numeral, 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación presento la PD-6041/06-13 referente a la transferencia bancaria hecha por la Comisión Operativa Nacional a la Comisión Operativa Estatal de Puebla y otras Comisiones, con los comprobantes impresos de las transferencias bancarias hechas por la Comisión Operativa Nacional, anexo a su respectiva póliza.

Al respecto el partido presentó el comprobante impreso de transferencia bancaria, en el cual se puede apreciar el cargo a la cuenta bancaria de la Comisión Operativa Estatal de Puebla, por tal razón, la observación quedó subsanda.

4.7.3.4.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Comisiones Operativas Estatales

De la revisión de a las transferencias en especie de los Comisión Operativos Estatales se revisó \$21,211,610.05 que representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.

- b) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Comisiones Operativas Estatales, se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- c) Se verificó que cada una de los Comisiones Operativas Estatales receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, por concepto de uso de instalaciones y equipo de oficina; sin embargo, no fue localizado el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento, se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NO.	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3995/03-13	0096 A	27-02-13	Instituto Ciudadano de Estudios Estratégicos, A.C.	Uso de instalaciones y equipo de oficina en el mes de febrero de 2013.	\$9,280.00
PE-3996/03-13	0097 A	11-03-13		Uso de instalaciones y equipo de oficina en el mes de marzo de 2013.	9,280.00
PE-41019/04-13	0102 A	25-04-13		Uso de instalaciones en el mes de abril de 2013.	9,280.00
Total					\$27,840.00

En consecuencia, se solicitó al partidopresentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132, numeral 1, inciso a) y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta copia del contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor en comento anexo a su respectivas pólizas de registro PE-3995/03-13, PE-3996/03-13 y PE-41019/04-13 relacionadas en el cuadro que antecede, cabe hacer mención de que corresponde a pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional vía transferencia en especie a la Comisión Operativa de Nuevo León y dicho contrato se encontraba dentro de la documentación de la misma”.

Al respecto, el partido presentó el contrato que celebró con el prestador de servicios con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de pago de luz; sin embargo, dicho comprobante fue expedido a nombre del otrora Partido Convergencia, y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO:				
	NO. DE SERVICIO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3993/03-13	374831000284	7-03-13	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de servicio de luz por el periodo del 20 de diciembre 2012 a 21 de febrero 2013.	\$1,982.55

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de dicho comprobante fue expedido a nombre del otrora Partido Convergencia, y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano, cabe mencionar que se intentaron en innumerables veces realizar el trámite de cambio de razón social y por tratarse de un servicio este no pudo dejar de pagarse, incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó estar llevando las gestiones necesarias por las que el prestador de servicios “Comisión Federal de Electricidad”, expidió sus comprobantes a nombre del otrora partido Convergencia, por otra parte, es conveniente aclarar, que mediante acuerdo CG329/2011, celebrado en sesión extraordinaria el 7 de octubre de 2011, se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional a “Movimiento Ciudadano”, considerando que el tiempo fue suficiente para que el prestador de servicios siga expidiendo los comprobantes con otro nombre, en consecuencia, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Institucionales y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones”

necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.

No obstante lo anterior, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que presentó un comprobante a nombre del otrora partido Convergencia; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$1,982.55.

En consecuencia, el partido incumplió con el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 16.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Nuevo León”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de pago de gas, agua y cuota por drenaje; sin embargo, dicha documentación no coincidía contra lo registrado contablemente. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					IMPORTE DEL REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-3994/03-13	A2476345	21-02-13	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD	Consumo de agua y cuota drenaje.	\$551.00	\$3,673.00	\$2,740.00
PE-3994/03-13	100000020 2383954	28-02-13	Gas Natural México, SA de CV	Consumo de gas.	382.00		
Total					\$933.00	\$3,673.00	\$2,740.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte, en original y con los requisitos fiscales que establece la normatividad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que reflejaran de manera correcta la información financiera.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 132, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1, 273 numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta PE-3994/03-13 con la totalidad de la documentación soporte, cabe hacer mención de que corresponde a pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional vía transferencia en especie a la Comisión Operativa de Nuevo León, y el detalle de cómo fueron registrados los gastos se ven en la póliza del estado, anexo impresión de la póliza PD-3002/03-13 en la cual, en efecto solo están registrados como gastos los \$933.00 y la diferencia de los \$2,740.00 están registrados en Gastos por Comprobar a nombre de María Guadalupe García Coronado, a quien se expidió el cheque”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede, en la cual, se apreció que solo fueron registrados como gastos \$933.00 y la diferencia de \$2,740.00 fueron registrados en la póliza PD-3002/03-13, “Gastos por Comprobar” a nombre de María Guadalupe García Coronado; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Comisiones Operativas Estatales con recursos federales un monto de \$62,677,941.02, A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	DEPRECIACIONES	ADQUICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C+D+E+F)
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$1,796,221.47	\$2,057.53	\$7,237.00	\$0.00	\$1,805,516.00
Baja California	0.00	360,000.00	1,944,144.54	87.00	0.00	0.00	2,304,231.54
Baja California Sur	0.00	66,848.80	1,373,006.66	0.00	225.97	0.00	1,440,081.43
Campeche	0.00	1,333,973.61	1,119,326.57	58.00	8,726.20	0.00	2,462,084.38
Chiapas	59,029.60	72,000.00	1,276,863.84	174.00	8,389.00	14,000.00	1,430,456.44
Chihuahua	0.00	0.00	2,210,561.78	440.80	49,608.81	0.00	2,260,611.39
Coahuila	70,653.05	5,434.85	1,117,148.58	4,232.04	173.88	0.00	1,197,642.40
Colima	4,867.12	49,240.61	681,154.02	1,546.60	1,297.96	10,600.00	748,706.31
Distrito Federal	0.00	0.00	3,536,144.53	3,440.56	25,715.17	0.00	3,565,300.26
Durango	0.00	60,000.00	1,629,513.93	948.88	4,906.61	0.00	1,695,369.42

COMITÉ	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIONES A DIRIGENTES	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	DEPRECIACIONES	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	G=(A+B+C+D+E+F)
Guanajuato	666,156.88	168,593.12	527,515.60	0.00	2,917.17	0.00	1,365,182.77
Guerrero	0.00	117,000.00	1,793,387.78	348.00	72,440.67	16,598.04	1,999,774.49
Hidalgo	0.00	420,000.00	1,354,784.23	174.00	10,394.61	0.00	1,785,352.84
Jalisco	0.00	1,343,073.59	2,205,228.87	4,373.20	7,887.56	0.00	3,560,563.22
México	0.00	360,000.00	3,778,272.98	2,101.40	42,311.29	0.00	4,182,685.67
Michoacán	0.00	275,635.10	1,016,241.23	116.00	810.92	0.00	1,292,803.25
Morelos	0.00	0.00	1,430,752.11	102.08	1,245.20	0.00	1,432,099.39
Nayarit	0.00	96,000.00	1,224,755.98	97.44	2,710.77	0.00	1,323,564.19
Nuevo León	21,002.00	163,143.84	1,364,612.59	178.64	4,121.82	34,430.60	1,587,489.49
Oaxaca	67,000.00	226,412.73	3,051,730.62	6,169.62	78,334.45	388,598.00	3,818,245.42
Puebla	0.00	240,000.00	2,787,686.06	5,193.16	3,757.67	0.00	3,036,636.89
Querétaro	0.00	280,121.23	1,552,107.56	1,015.00	23,270.46	0.00	1,856,514.25
Quintana Roo	314,077.27	313,479.53	832,871.99	1,336.64	1,718.29	0.00	1,463,483.72
San Luis Potosí	0.00	976,011.44	1,188,800.23	4,187.60	5,653.03	0.00	2,174,652.30
Sinaloa	0.00	0.00	767,120.28	5,011.20	35,256.21	154,929.72	962,317.41
Sonora	0.00	280,000.00	817,915.44	2,529.92	3,477.66	3,654.00	1,107,577.02
Tabasco	0.00	0.00	1,784,120.03	1,637.50	7,973.89	4,280.00	1,798,011.42
Tamaulipas	46,288.69	0.00	901,181.79	2,881.05	6,338.74	0.00	956,690.27
Tlaxcala	0.00	300,000.00	948,965.09	4,715.68	6,291.00	0.00	1,259,971.77
Veracruz	2,051,056.47	440,713.87	1,523,324.19	8,937.80	4,454.60	0.00	4,028,486.93
Yucatán	576,077.30	393,138.73	923,164.29	3,535.68	3,373.46	0.00	1,899,289.46
Zacatecas	0.00	0.00	874,962.02	1,330.21	257.05	0.00	876,549.28
TOTAL	\$3,876,208.38	\$8,340,821.05	\$49,333,586.88	\$68,957.23	\$431,277.12	\$627,090.36	\$62,677,941.02

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Comisiones Operativas Estatales por \$62,677,941.02, se revisó un monto de \$38,323,697.57, que representa el 61.14% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.1** del presente dictamen.

4.7.3.5.1 Servicios Personales de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Comisiones Operativas Estatales un importe de \$3,876,208.38, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilables A Sueldos	\$3,693,242.15
Honorarios Profesionales P. Físicas	4,867.12
Aguinaldo	5,917.81
Indemnizaciones	112,000.00
Gratificación Honorarios Asimilables	52,069.51
Vacaciones	4,500.00
Prima Vacacional	1,125.00
Prima De Antigüedad	2,486.79
Total	\$3,876,208.38

b) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$1,846,516.87, que representa el 47.64% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldos, prima vacacional, gratificaciones, indemnizaciones, honorarios, pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y recibos de honorarios asimilables, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas que presentaron documentación soporte consistente en recibos de pago, listas de raya, cálculo de retribuciones y copias de cheque nominativo; sin embargo, no fueron localizados los contratos que el partido celebró con los prestadores de servicio. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DE LOS RECIBOS:						REF
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	PE-10001/10-13 (1)	S/N	15-10-13	Abraham Ulloa Pérez	Pago de finiquito del C. Abraham Ulloa Pérez con fecha de ingreso del 30 de abril de 2012 y liquidación el 15 de octubre de 2013, pertenece a la Comisión Operativa Estatal de Chiapas (Miembro).	\$45,000.00	(B)
Guanajuato	PE-1001/01-13	152	15-01-13	Eduardo Ramírez Pérez	Honorarios asimilados a salarios primera quincena de enero de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	264	15-10-13	Ildefonso Torres Martín del Campo	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	5,500.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	265	15-10-13	Ramón Navarro Sánchez	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	5,500.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	266	15-10-13	Christian Rodríguez Velazquez	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	2,400.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	261	15-10-13	Gladys Yanet Jiménez Hidalgo	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	262	15-10-13	Martín Barrera Valdez	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-1001/01-13	151	15-01-13	Manuel Andrés Navarro Carranza	Honorarios asimilados a salarios primera quincena de enero de 2013.	5,700.00	(A)
Guanajuato	PE-10002/10-13	263	15-10-13	Edgar Omar Anguiano Martínez	Honorarios asimilados a salarios 1ª. Quincena de octubre de 2013.	5,650.00	(A)
Nuevo León	PE-1019/01-13	54	15-01-13	Sylvia Leticia Rodríguez Hernández	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013	7,501.00	(A)
Nuevo León	PE-1020/01-13	53	15-01-13	Armando Medina Gutiérrez	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013	6,500.00	(A)
Nuevo León	PE-1018/01-13	52	15-01-13	Jeanesse Alejandra De La Cruz Arriaga	Honorarios Asimilados a Salarios. Por el periodo del 1 al 31 de enero de 2013	7,001.00	(A)
Tamaulipas	PE-12018/012-13	00005	31-12-13	Rogelio Córdova Acuña	15-mzo-13 al 31-dic-13	6,495.89	(A)

ENTIDAD	DATOS DE LOS RECIBOS:						REF
	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas	PE-12017/012-13	00004	31-12-13	Martiniano Muñoz Salas	15-mzo-13 al 31-dic-13	5,373.81	(A)
Tamaulipas	PE-12019/012-13	00006	31-12-13	Martha Aurelia Meléndez Rodríguez	15-mzo-13 al 31-dic-13	6,495.89	(A)
Tamaulipas	PE-12020/012-13	00007	31-12-13	Luz María Gallegos Hernández	15-mzo-13 al 31-dic-13	3,181.38	(A)
Tamaulipas	PE-12021/012-13	00008	31-12-13	Yanet Alejandra Escobar Meléndez	15-mzo-13 al 31-dic-13	3,395.05	(A)
Tamaulipas	PE-12022/012-13	00009	31-12-13	Lucio Limón Báez	15-mzo-13 al 31-dic-13	2,967.70	(A)
Total						\$135,761.72	

Por lo que respecta al prestador de servicios que fue señalado con (1), en el cuadro que antecede, fue conveniente aclarar que, aun cuando fue finiquitado, tuvo una relación laboral con el partido, del 1 de enero al 15 de octubre correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se integra la documentación de la siguiente manera:

Chiapas

Se anexa póliza PE10001/10-13 con su respectivo soporte en original, contrato de convenio de finiquito realizado ante la junta local de conciliación y arbitraje en el estado de Chiapas y carta firmada en donde se aclara la forma de pago del

ciudadano Abraham Ullua Pérez, copia de recibos, copia de la demanda que dio origen al pago.

Guanajuato

Se anexan pólizas número PE-1001/01-13 y PE-10002/10-13 en original con sus respectivos contratos de prestación de servicios.

Nuevo León

Se anexa pólizas número PE-1019/01-13, PE-1020/01-13, PE-1018/01-13 con su respectivo soporte original y contratos de prestación de servicios.

Tamaulipas

Se integran pólizas número PE-12018/12-13, PE-12017/12-13, PE-12019/12-13, PE-12020/12-13, PE-12021/12-13, PE-12022/12-13 con su respectivo soporte en original y contrato de prestación de servicios.

(...).”

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los prestadores de servicios que fueron señalados con (A), en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$90,761.72, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar los contratos de prestación de servicios en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta al prestador de servicios que fue señalado con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$45,000.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito manifestando las causas por las cuales no fue celebrado un contrato de prestación de servicios, entre el partido y el C. Abraham Ullua Pérez, es conveniente aclarar que la Ley Federal del Trabajo es clara al establecer que todo pago por concepto de salario genera una relación y obligación laboral, por lo que debió haber celebrado un contrato con el prestador de servicios en comento; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto al prestador de servicio que fue señalado con (B) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicio en comento, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como las formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación al prestador de servicio señalado con (B) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, se presenta contrato de prestación de servicios celebrado entre Abraham Ulloa Pérez y Movimiento Ciudadano representado en este caso por el Lic. Luis Alfonso Potenciano Landeros, debidamente llenado y requisitado.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios Abraham Ulloa Pérez, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios”, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en recibos de honorarios asimilables a sueldos y salarios, así como la copia de cheques nominativos, los cuales en el mismo mes calendario rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Tamaulipas	31/12/2013	Juan Francisco Chávez Ramírez	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	\$7,000.00
Yucatán	31/01/2013	José Eduardo Soria Limón	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	12,000.00
Yucatán	28/02/2013	José Eduardo Soria Limón	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/08/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/09/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/10/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/11/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/12/2013	Ramsés Navarro Alonzo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/01/2013	Juan Manuel Nicolín Chable	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	13,000.00
Yucatán	28/02/2013	Juan Manuel Nicolín Chable	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	13,000.00
Yucatán	28/02/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/03/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de marzo de 2013.	20,000.00
Yucatán	30/04/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/05/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/06/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	20,000.00
Yucatán	30/07/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	15,000.00
Yucatán	31/08/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	15,000.00
Yucatán	30/09/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/10/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	20,000.00
Yucatán	30/11/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/12/2013	Silvia América López Escoffie	Aguinaldo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.	9,166.67
Yucatán	31/12/2013	Silvia América López Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, de diciembre de 2013.	20,000.00
Yucatán	28/02/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/04/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/05/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	12,000.00
Yucatán	28/06/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/07/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/08/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/09/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/10/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	12,000.00
Yucatán	30/11/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/12/2013	María de los Milagros Romero Bastarrachea	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	12,000.00
Yucatán	31/05/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	7,500.00
Yucatán	28/06/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/07/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/08/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/09/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/10/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/11/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, de noviembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	31/12/2013	María Del Carmen Lara Escoffie	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,500.00
Yucatán	30/09/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/10/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	7,000.00
Yucatán	30/11/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/12/2013	Priscil Martín Ceballos Pinto	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	7,000.00
Yucatán	31/01/2013	Ramón Valdés Elizondo	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	20,000.00
Yucatán	31/01/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de enero de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/02/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de febrero de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/03/2014	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de marzo de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/04/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de abril de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/05/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de mayo de 2013.	8,000.00
Yucatán	28/06/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de junio de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/07/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de julio de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/08/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de agosto de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/09/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de septiembre de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/10/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de octubre de 2013.	8,000.00
Yucatán	30/11/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de noviembre de 2013.	8,000.00
Yucatán	31/12/2013	Manuel Isaac Esteva Lope	Honorarios Asimilados a Salarios, del mes de diciembre de 2013.	8,000.00
Total				\$635,166.67

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda ‘para bono en cuenta del beneficiario’, cabe mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que se omito (sic) poner la leyenda por un error involuntario incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es conveniente aclarar que la normatividad es clara al establecer que, todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el mismo mes de calendario, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el mismo mes calendario, se deberá realizar mediante cheque nominativo y con la citada leyenda, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar cheques que en el mismo mes calendario rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal por un monto total de \$635,166.67 los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 17.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Coahuila, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, un recibo por concepto de pago de honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, dicho recibo carecía de la firma del funcionario que autorizó dicho pago. El caso en comento, se detalla a continuación:

DATOS DEL RECIBO DE PAGO:					
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8005/08-13	0004	31-08-13	María de Jesús Olguín Dávalos	Honorarios Asimilados a Salarios	\$5,000.00

Adicionalmente, de la revisión al contrato que el partido celebró con la prestadora de servicios detallada en el cuadro que antecede, se observó que no fue formalizado, al carecer de la totalidad de las firmas correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo detallado en el cuadro que antecede, en original con la totalidad de firmas, anexo a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como los importes contratados y formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 219 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se integra recibo número 004 con fecha 31-08-13 en original con la totalidad de firmas, anexo a su respectiva póliza contable PE-8005/08-13, contrato debidamente suscrito, en el que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes en original.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el recibo de honorarios y el contrato de prestación de servicios que celebró con María de Jesús Olgún Dávalos debidamente formalizados, los cuales contienen la totalidad de firmas correspondientes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Indemnizaciones”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Chiapas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque por concepto de pago de una indemnización; sin embargo, no fue localizada la copia de la demanda, que dio origen a dicha indemnización. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL CHEQUE POR CONCEPTO DE PAGO DE JUICIO:				
	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE LA CUENTA	FECHA	A FAVOR DE:	IMPORTE
PE-10001/10-13	Scotiabank, Inverlat, S.A. de C.V.	00100000000	15-10-13	Abraham Ulloa Pérez	\$45,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia certificada de la autoridad competente, o de la sentencia, en relación a la demanda que dio origen al pago de la indemnización de la persona detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación informo que la documentación y aclaración en relación a la observación de la póliza PE-10001 se encuentra documentada en el punto 1 de este oficio.

(...)”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó copia del expediente de la sentencia número J/0/1080/203, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chipas, relativo al juicio por indemnización en contra del partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los auxiliares contables, en específico a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”, se observaron registros contables, sin embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:	
	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Veracruz	PD-12016/12-13	\$55,272.36
Yucatán	PD-12026/12-13	252,710.29
Yucatán	PD-12026/12-13	140,428.44
Total		\$448,411.09

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se anexan pólizas originales número PD-12016/12-13 de la Comisión Operativa Estatal Veracruz y PD-12026/12-13 de la Comisión Operativa Estatal Yucatán ambas Comisiones con sus respectivos soportes documentales.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de documentación soporte; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Operativas Estatales.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.7.3.5.1.1.1 Remuneración a Dirigentes de las Comisiones Operativas Estatales

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” el partido reportó un monto de \$8,340,821.05, en las Comisiones Operativas Estatales, dicho importe se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	ASESORÍAS OUTSOURCING	HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS	TOTAL DE REMUNERACIONES A DIRIGENTES
Baja California	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00
Baja California Sur	66,848.80	0.00	66,848.80
Campeche	1,333,973.61	0.00	1,333,973.61
Chiapas	72,000.00	0.00	72,000.00
Coahuila	0.00	5,434.85	5,434.85
Colima	49,240.61	0.00	49,240.61
Durango	60,000.00	0.00	60,000.00
Guanajuato	0.00	168,593.12	168,593.12
Guerrero	117,000.00	0.00	117,000.00

COMITÉ	ASESORÍAS	HONORARIOS	TOTAL DE
Hidalgo	420,000.00	0.00	420,000.00
Jalisco	1,343,073.59	0.00	1,343,073.59
México	360,000.00	0.00	360,000.00
Michoacán	275,635.10	0.00	275,635.10
Nayarit	96,000.00	0.00	96,000.00
Nuevo León	163,143.84	0.00	163,143.84
Oaxaca	226,412.73	0.00	226,412.73
Puebla	240,000.00	0.00	240,000.00
Querétaro	280,121.23	0.00	280,121.23
Quintana Roo	0.00	313,479.53	313,479.53
San Luis Potosí	976,011.44	0.00	976,011.44
Sonora	280,000.00	0.00	280,000.00
Tlaxcala	300,000.00	0.00	300,000.00
Veracruz	0.00	440,713.87	440,713.87
Yucatán	0.00	393,138.73	393,138.73
TOTAL	\$7,019,460.95	\$1,321,360.10	\$8,340,821.05

La integración de las remuneraciones a los Órganos Directivos, se detalla en el **Anexo 5** del presente Dictamen

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se revisó un importe de \$8,340,821.05, que representa el 100% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Con la finalidad de verificar los pagos realizados en el ejercicio 2013 a los miembros que integraron en dicho año los Órganos Directivos, notificados o ratificados ante el entonces Instituto Federal Electoral, se revisaron las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a las Comisiones Operativas Estatales.

Es preciso señalar que el partido registró en una subcuenta de Servicios Personales las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

La documentación soporte, consistente en recibos de nómina y de honorarios asimilados a sueldos y facturas de viáticos, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.3.5.2 Materiales y Suministros de las Comisiones Operativas Estatales

Por este concepto, el partido no reportó gastos, en el Informe Anual.

4.7.3.5.2.1 Gastos por Amortizar de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de las Comisiones Operativas Estatales”, un importe de \$745,287.15, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Chiapas	\$0.00	\$78,000.00	\$78,000.00	\$0.00
Chihuahua	0.00	486,887.15	486,887.15	0.00
Distrito Federal	0.00	46,400.00	46,400.00	0.00
Oaxaca	0.00	134,000.00	134,000.00	0.00
Total	\$0.00	\$745,287.15	\$745,287.15	\$0.00

♦ Los Estados que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

4.7.3.5.3 Servicios Generales de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta “Servicios Generales de las Comisiones Operativas Estatales”, un importe de \$49,333,586.88, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$119,643.19
Artículos decorativos	2,632.52
Asesoría y Servicios Profesionales	17,239,744.18
Adquisición de Mob. y Equipo de Poco Valor	83,996.16
Capacitación y Asesoría	249,751.27
Combustibles y Lubricantes	5,141,265.86
Correos, Envíos y Mensajería	39,687.00
Cursos, Internet y Pagina Web	638.00
Cursos y Actualizaciones	12,327.00
Cablevisión	4,170.29
Despensas y Art. de Comp.	686,312.95
Ferretería	231,922.29
Fletes y Acarreos	67,066.00
Fotografía	2,130.00
Gastos de Representación	2,924,229.64
Hospedaje	529,147.25

CUENTA	IMPORTE
Internet	97,137.60
Luz	206,938.00
Mantto. Eq. de Computo	314,007.38
Mantto. Eq. de Oficina	200,106.85
Mantto. de Edificio	994,956.79
Mantto. y Aliment. Pag. Web.	23,606.00
Multas, Recargos y Actualizaciones	4,363.00
Mantto. Eqpo. de Transporte	886.90
Otros Gastos	72,793.50
Otros Impuestos y Derechos	77,099.82
Papelería e Insumos	1,507,169.50
Promoción Institucional	2,996,446.02
Publicidad y Diseño	1,304,464.82
Renta de Mob. y Equipo	372,094.11
Renta de Transpo. Serv. y P.	200,070.16
Reparación y Mantto. de Eq. de Transporte	497,673.08
Rentas de Inmuebles	2,946,334.59
Renta de Vehículos En Comodato	7,180,746.50
Renta de Salón	4,229.80
Seguros	65,883.69
Servicios Notariales	2,900.00
Suscripciones y Periódicos	111,040.25
Teléfonos	1,737,040.99
Transportación	536,834.48
Transportación Aérea	375,465.97
Transportación Local	7.00
Viáticos	166,171.48
Página Web e Internet	2,455.00
Total	\$49,333,586.88

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se revisó el monto de \$27,246,095.19, el cual representa el 55.23% del total reportado por el partido en este concepto, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, eventos, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, seguro de vehículos, arrendamiento de inmuebles y equipo, servicios de vigilancia, multas y recargos, encuestas, así como transporte y gasolina, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como copias de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que el partido expidió a nombre de terceras personas y no al de los prestadores de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA O COMPROBANTE:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO (SCOTIABANK INVERLAT)					REF
			NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE	FECHA	IMPORTE	A NOMBRE DE:	
Distrito Federal	Asesoría y Servicios Profesionales	PE-3014/03-13	A 8348	22-03-13	Duran Loera Notario SC	Honorarios de Hechos Esc 61420 CD.	\$15,831.60	00100314110	0001923	21-03-13	\$15,831.60	Carlos Alejandro Duran Loera	(1)
Distrito Federal	Papelería e Insumos	PE-11010/11-13	FAOMXP 655001	13-10-13	Operadora OMX, S.A de C.V.	Compra de Papelería	59,516.96	00100314110	0002103	08-11-13	59,516.96	Tarjetas Banamex, S.A. de C.V.	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	38,228.00	11602800640	0001382	28-11-13	53,741.00	Doroteo López García	(2)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	8,442.65	11602800640	0001382	28-11-13		Doroteo López García	(2)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/11-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas de Sinaloa	Pago de Tenencia Vehicular	6,215.90	11602800640	0001382	28-11-13		Doroteo López García	(2)
Total							\$128,235.11				\$129,089.56		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Distrito Federal

Duran Loera Notario SC

Se presenta oficio redactado y firmado por el Notario Carlos Alejandro Durán Loera en donde explica el motivo por el cual se le pagaron sus servicios a su nombre y no a nombre de la razón social.

Operadora OMX, S.A. de .C.V.

El cheque fue emitido a Tarjetas Banamex debido a que la compra la realizaron a través de una tarjeta de crédito, número 4552 5502 3254 1787 a nombre de Rafael Negrete Flores, dicha compra fue realizada en Operadora OMX, S.A. de C.V. (Office Max). Cabe señalar que en la póliza original se adjuntó copia del estado de cuenta de la tarjeta bancaria donde se corrobora la compra y se procedió a realizar el pago según lo establecido por el artículo 156, inciso c) fracción II, del Reglamento de Fiscalización de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos se anexa póliza original número PE-11010/11-13.

Sinaloa

En atención a su observación informo que efectivamente el cheque expedido a nombre del Sr. Doroteo López García se le otorgo (sic) para realizar el pago de tenencia ante la secretaria (sic) de administración de finanzas en el estado de Sinaloa debido a que no se contaba con la información suficiente del costo para poder realizar el pago.”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los proveedores marcados con (1) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$75,348.56, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al presentar la documentación soporte, así como las justificaciones razonables por las cuales los cheques fueron expedidos a nombre de una tercera persona y no a nombre de los prestadores de servicios, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los proveedores marcados con (2) en la columna “REF”, del cuadro que antecede, por \$52,886.55, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó las causas por las cuales se expidió 1 cheque nominativo a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, las mismas no son idóneas para justificar su actuar, aunado a que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo, deberá ser efectuado mediante cheque nominativo a nombre del prestador del bien o servicio, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... En relación al señalado con (2) en la columna "REF", del cuadro que antecede, como lo manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta."

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales expidió 1 cheque a nombre de una tercera persona, las mismas no son idóneas para justificar su actuar, aunado a que la normatividad es clara al establecer que todos los gastos que rebasen la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberán realizarse a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario, en el presente caso, el proveedor o el prestador de servicios; por tal motivo, la observación no se consideró subsanada, por otra parte, es conveniente aclarar que el importe del cheque corresponde a \$53,741.00.

En consecuencia, al expedir un cheque nominativo a nombre de un tercero, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 18.**

- ♦ De la verificación a los auxiliares contables, en específico a la cuenta "Servicios Generales", "varias subcuentas", se observaron registros contables; sin

embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:		
	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Jalisco	Ferretería	PD-7010/07-13	\$2,271.70
Morelos	Papelería e Insumos	PE-1008/01-13	2,341.00
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12016/12-13	100,000.00
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12020/12-13	33,143.84
Nuevo León	Asesoría y Servicios Personales	PD-12021/12-13	30,000.00
Veracruz	Combustibles y Lubricantes	PD-9005/09-13	5,000.00
Veracruz	Rentas de Locales	PD-9005/09-13	44,070.72
Veracruz	Otros Gastos	PD-7004/07-13	600.00
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,236.79
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,000.01
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-7004/07-13	6,000.02
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.00
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.07
Veracruz	Papelería e Insumos de Oficina	PD-8002/08-12	6,000.12
Total			\$253,664.27

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se integra se integra (sic) lo siguiente:

Jalisco

Se anexan copia de la póliza PD-7010/07-13 debido a que la póliza original se encuentra en el anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/0804/14 con respuesta de oficio CON/TESO/075/14.

Morelos

Se anexa póliza solicitada en original PE-1008/01-13.

Nuevo León

Se anexan las pólizas solicitadas en original PD-12016/12-13, PD-12020/12-13 y PD-12021/12-13.

Veracruz

Se anexan pólizas originales número PD-9005/09-13, PD-7004/07-13, PD-8002/08-13. Se menciona que las pólizas que ustedes solicitan con número PD-7004/07-13 por concepto de Otros gastos y la póliza número PD-9005/09-13 por concepto Renta de Locales, (...)."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", "varias subcuentas", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo y facturas por diversos conceptos; sin embargo, no fueron localizados los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento celebrados con el partido. Los casos en comento, se detallaron en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0803/14.

Por otra parte, en cuanto al contrato de prestación de servicios que fue marcado con (1) en la columna "subcuenta" del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0803/14, fueron presentados únicamente con vigencia al 28 de febrero de 2013; sin embargo, el inmueble arrendado fue por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento, celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...referente a su solicitud referenciada en el anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14 donde mencionan que el partido omitió presentar contratos de prestación de servicios, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoria del ejercicio 2012, por tal motivo se anexan los contratos (...)”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los proveedores que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14, por \$1,287,549.34, se localizaron los contratos de prestación de servicios que celebró el partido con los proveedores, en original, debidamente suscritos, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a los proveedores que fueron señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14, por \$169,794.79, el partido manifestó que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, por otra parte, es conveniente aclarar que de acuerdo a los conceptos de los gastos, esta autoridad fiscalizadora, considera que es procedente su argumento, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Respecto al prestador de servicios que fue señalado con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/1577/14 por \$15,818.74, aun cuando el partido presentó el contrato de arrendamiento en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, es conveniente aclarar, que el importe del contrato no coincidió contra lo registrado contablemente como se indica a continuación;

CLAUSULA DEL CONTRATO	IMPORTE SEGÚN:		
	CONTRATO	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
<i>“SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR o a quien su derecho represente, una renta mensual neta de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, ...”</i>	\$6,500.00	\$7,909.37	\$1,409.37

En consecuencia, al no coincidir el importe del contrato contra el gasto registrado en la contabilidad, la observación se consideró no subsanada.

En relación al prestador de servicios que fue señalado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14 por \$132,212.16, aun cuando presentó el contrato de arrendamiento en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, es conveniente aclarar que la vigencia del contrato no coincide contra lo registrado contablemente en el gasto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios que fueron señalados con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1577/14 por \$208,467.35, la respuesta del partido fue insatisfactoria, aun cuando manifestó

que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, es conveniente aclarar, que de acuerdo a los conceptos como; arrendamientos, mantenimientos, asesorías profesionales, auditorías de estados financieros, dictamen de estados financieros, publicaciones mensuales digitales y servicios profesionales jurídicos, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a los prestadores de servicios señalados con (3), (4) y (5), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento, celebrados entre el partido y los proveedores o prestadores de servicios detallados en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1577/14, debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…),

En atención a su observación respecto a los prestadores de servicios señalados con (3), (4) y (5), se presentan los contratos de prestación de servicios y de arrendamiento debidamente suscritos, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, así como los importes contratados y

formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas de registro y las aclaraciones correspondientes de la siguiente manera:

Referencia (3)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	0728	18-01-13	Graciela Valdés Treviño.	Renta de Enero 2013.	7,909.37	(3)
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	0733	18-02-13	Graciela Valdés Treviño.	Renta de Febrero 2013.	7,909.37	(3)

A fin de subsanar la observación se presenta nuevamente el contrato de arrendamiento celebrado con la Sra. Graciela Valdés Treviño, y póliza de egresos 11001 con su respectivo soporte, con la finalidad de subsanar la observación es importante puntualizar la cláusula segunda del mencionado contrato la cual cito: "EL ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR o a quien su derecho represente, una renta mensual neta de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 m.n.), que ya incluye el impuesto al valor agregado así como otras retenciones, por el arrendamiento mensual del mencionado inmueble, obligándose a pagar la renta puntualmente los días 30 de cada mes o a más tardar cinco días después.", que a la interpretación, se traduce en el pago "neto" de la contraprestación una vez sumado el IVA y a su vez disminuyendo las retenciones correspondientes, aplicando a la cuenta de gasto 5-52-522-5237-004 (RENTAS DE INMUEBLE) el importe denominado como "SUBTOTAL" constituido como sigue:

Valor Renta 6,818.42
 IVA 16 % 1,090.95
 SUBTOTAL 7,909.37

Una vez determinado el subtotal se procede a hacer la resta de las retenciones correspondientes, dejando como "pago neto" el importe 6,500.00 del cual se hace mención en la cláusula del contrato arriba citado".

Referencia (4)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Veracruz	Rentas de locales	PE-5037/05-13	1340	01-05-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de Mayo de 2013.	44,070.72	(4)
Veracruz	Rentas de locales	PE-6019/06-13	1345	01-06-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de junio de 2013.	44,070.72	(4)
Veracruz	Rentas de locales	PE-7116/07-13	1351	01/07-13	Moolick Gutiérrez Mary Elizabeth	Renta del Mes de julio de 2013.	44,070.72	(4)

Con respecto al punto referenciado con el número 4, se hace mención que el contrato presentado fue el último que se firmó, por tal motivo asumimos que cometimos el error de presentar el último contrato. Motivo por el cual, presentamos el contrato anterior firmado en noviembre de 2012 y que terminó en octubre de 2013.

Referencia (5)

Ahora bien aun cuando mencionan lo siguiente en su contestación:

‘...Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del presente oficio, por \$208,467.35, la respuesta del partido fue insatisfactoria, aun cuando manifestó que los gastos no rebasaron los 500 días de salario mínimo y de acuerdo a sus políticas no fue necesario formalizarlos mediante contratos de prestación de servicios, es conveniente aclarar, que de acuerdo a los conceptos como; arrendamientos, mantenimientos, asesorías profesionales, auditorias de estados financieros, dictamen de estados financieros, publicaciones mensuales digitales y servicios profesionales jurídicos, esta autoridad fiscalizadora, considera que no es procedente su argumento, motivo por el cual, la observación se consideró no subsanada....’

Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.

Con la finalidad de subsanar dicha observación se presentan los contratos solicitados debidamente suscritos ...

(...)”

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

*Respecto al prestador de servicios señalado con **(A)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7 del** presente Dictamen por \$15,818.74, la respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar las aclaraciones de la diferencia determinada, pues el*

servicio prestado correspondió a un arrendamiento, el cual generó impuestos, mismos que reflejaron la diferencia observada; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En relación al prestador de servicios señalado con **(B)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen por \$132,212.16, el partido presentó un nuevo contrato de arrendamiento, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por lo que al revisar su vigencia contra lo que fue registrado en la contabilidad, se constató que coincidió la temporalidad; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a los prestadores de servicios señalados con **(C)** en la columna “Ref Dictamen” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por \$195,667.35, el partido presentó los contratos en original con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/096/14 presentamos la información referente al punto No. 4 y 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta ‘Servicios Generales’, ‘varias subcuentas’, (...) presentamos la información solicitada, consistente en:

El contrato de prestación de servicios, celebrados con el proveedor detallado en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0803/14, anexo a su respectiva pólizas de registro No. PD-8004/08-13, con factura No. 156 de fecha 8 de agosto de 2013.

(...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicio por \$12,800.00, señalado con **(D)**, en la columna “Ref Dictamen”, del **Anexo 7** del Presente Dictamen, en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, cabe precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Fotografía”, en específico, en la Comisión Operativa del Distrito Federal, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, copia de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como una factura por concepto de estudio fotográfico; sin embargo, dicha factura fue presentada en copia simple. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-8032/08-13	123 A	10-06-13	López Bonnavé Rodrigo	1 Sesión fotográfica de la coordinadora ciudadana de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal en el Ángel de la Independencia.	\$1,740.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede, en original, a nombre del proveedor y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación le informo que la factura es la original pero la impresión se llevó a cabo en una máquina de muy mala calidad. Se presenta nuevamente la factura, impresa con una mayor resolución y calidad”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar la factura del gasto detallada en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de eventos, alimentos, bebidas, renta de salones, renta de un estadio de futbol, capacitaciones en salones y transportación de personas a distintos lugares; sin embargo, el partido omitió presentar las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REFE RENCIA	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Aguascalientes	Capacitación y Asesoría	PE-11002/11-13	21146	28-11-13	Jorge Eduardo Esparza Mier	1 Servicio de Capacitación Política Junio- Diciembre 2013	\$70,761.91	(2)
Baja California Sur	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-1007/01-13	17225	09-02-13	Suburbacos, S.A. de C.V.	Transportación militantes a convención estatal 26 de enero de 2013	6,000.00	(1)
Campeche	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-8004/08-13	A271	30-08-13	Intermar Travel Campeche, S.A. de C.V.	1 Traslado Campeche-México- Campeche/ del 25 al 29/ Agosto/ 13	9,000.00	(1)
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estadio Manuel Almanza	12,800.00	(3)
Distrito Federal	Gastos de Representación y Consumos	PE-1026/01-13	FC 13306	28-01-13	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Evento 26-ene-2013	57,949.00	(3)
Jalisco	Renta de Transportación y Servicios P.	PE-11008/11-13	F 14983	30-11-13	Enlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	6 Servicios Públicos de transportación de personas.	172,360.00	(1)
Morelos	Despensa y Art. de Comp.	PE-2002/02-13	751	17-01-13	Panera de Temixco, S.A. de C.V.	100 Biscochos surtidos, 50 pzas. Hojaldras con mole, 50 pzas. Tortitas de jamón, 50 pzas. Medias noches.	1,700.00	(1)
Morelos	Promoción Institucional	PE-4010/04-13	3752	17-04-13	García Barahona Arturo Marcos	2 Módulos, 1 araña 1 carpa.	22,620.00	(1)
Oaxaca	Renta de Mobiliario y Equipo	PD-2026/02-13	277	01-03-13	Jorge Rolando León Canton	150 servicios de alimentos, 300 sillas, 15 mesas, 1 lona y 25 servicios de alimentos extras.	24,186.00	(1)
Total							\$377,376.91	

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los gastos por los conceptos detallados en el cuadro que antecede, tales como:
 - Muestras fotográficas o video de los eventos.

- Listas de asistencia, con firma autógrafa de las personas que asistieron a los eventos.
 - En su caso, evidencia del material didáctico utilizado.
 - Informes y testigos de los eventos.
 - Lista de las personas transportadas a los eventos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación se integran evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista de los gastos por los conceptos detallados en el siguiente cuadro con sus respectivas muestras:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					ANEXO IX
			NÚMERO	FECHA	PROV.	CONCEPTO	IMPORTE	
Agascalientes	Capacitación y Asesoría	PE-11002/11-13	21146	28-11-13	Jorge Eduardo Esparza Mier	Servicio de Capacitación Política Junio-Diciembre 2013	\$70,761.91	Se anexa copia de la factura 2146, lista de participantes, programa de actividades.
Baja California Sur	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-1007/01-13	17225	09-02-13	Suburbcabos, S.A. de C.V.	Transportación militantes a convención estatal 26 de enero de 2013	6,000.00	Se anexa convocatoria, orden del día, lista de asistencia de la convención estatal, lista de los delegados de los cabos la paz y fotografías del evento.
Campeche	Renta de Transpo. Serv. y P.	PE-8004/08-13	A271	30-08-13	Intermar Travel Campeche, S.A. de C.V.	Traslado Campeche-México- Campeche/ del 25 al 29/ Agosto/ 13	9,000.00	Se anexa fotografías y lista de asistencia de las personas que asistieron a la Comisión Nacional a las pláticas y acuerdos.
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estadio Manuel Almanza	12,800.00	Se anexa lista de los invitados especiales del 23 de junio del 2013 y fotografía del evento realizado el mismo día.
Distrito Federal	Gastos de Representación y Consumos	PE-1026/01-13	FC 13306	28-01-13	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	Evento 26-ene-2013	57,949.00	Se presentan muestras fotográficas del evento realizado así como la lista de asistentes.
Jalisco	Renta de Transportación y Servicios P.	PE-11008/11-13	F 14983	30-11-13	Erlaces Terrestres Nacionales, S.A. de C.V.	Servicios Públicos de transportación de personas.	172,360.00	Se anexa Convocatoria a la Asamblea Constitutiva de la Coordinación Nacional de Autoridades Municipales de Movimiento Ciudadano, fotografías del evento y lista de asistencia.
Morelos	Despensa y Art. de Coimp.	PE-2002/02-13	751	17-01-13	Panera de Temixco, S.A. de C.V.	100 Biscochos surtidos, 50 pzas. Hojaldras con mole, 50 pzas. Tortitas de jamón, 50 pzas. Medias noches.	1,700.00	Se presentan muestras fotográficas del evento y carta de aclaración a dicho evento.
Morelos	Promoción Institucional	PE-4010/04-13	3752	17-04-13	García Barahona Arturo Marcos	2 Módulos, 1 araña 1 carpá.	22,620.00	Se presentan muestras fotográficas del evento y carta de aclaración a dicho evento.
Oaxaca	Renta de Mobiliario y	PD-2026/02-13	277	01-03-13	Jorge Rolando León Canton	150 servicios de alimentos, 300 sillas.	24,186.00	Se anexa oficio de aclaración por parte de la comisión operativa del

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				ANEXO IX
			NÚMERO	FECHA	PROV.	CONCEPTO	
	Equipo					15 mesas, 1 lona y 25 servicios de alimentos extras.	uso de la renta del mobiliario y fotografías del evento.
Total						\$377,376.91	

(...)"

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las facturas señaladas con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, por \$235,866.00, el partido presentó las evidencias que justificaron razonablemente los conceptos de los gastos, consistentes en convocatorias, listas de asistencia y muestras fotográficas de eventos realizados en diferentes Comisiones Operativas Estatales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente a la factura señalada con **(2)** en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, por \$70,761.91, aun cuando presentó las listas de asistencia y muestras fotográficas de un evento realizado en el Estado de Aguascalientes, no fue localizada la convocatoria del evento. Adicionalmente, al verificar las listas de asistencia, se observó que el nombre del evento fue denominado: "Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujeres", el cual corresponde a un programa de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; sin embargo, este no fue localizado en el Programa Anual del Gasto Programado del sistema de rendición de cuentas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con **(3)** en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la presente observación, por \$70,749.00, aun cuando el partido presentó muestras fotográficas de eventos, así como las listas de asistencia, fue conveniente aclarar que no fueron localizadas las convocatorias de dichos eventos; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, respecto a este punto.

En consecuencia, respecto a las facturas señaladas con (2) y (3), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las convocatorias de los eventos realizados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, 284, numeral 1, inciso b) y 301, numeral 1, inciso a), fracción i) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Aguascalientes

Referente a la factura señalada (2) con respecto al curso que se impartió en la comisión operativa estatal de movimiento ciudadano de Aguascalientes con el nombre ‘Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujer’ cabe señalar que este curso fue para los dirigentes y personal Administrativo de nuestro partido político. Como se observa en el programa de actividades los temas de dicho evento no son exclusivamente de desarrollo del liderazgo político de las mujeres si no por el contrario son temas de Participación Electoral, Promoción del Voto, Análisis y Estudio de la Ideología de Nuestro Partido y Participación Electoral, como lo marca el Art. 304 párrafo 1 inciso (a), (b), (f) y (g) del reglamento de fiscalización, que la letra dice:

1. No se considerarán como gastos programados:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos, incluidas las referentes a los gastos operativos y servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos u Órganos equivalentes, cuando no se relacionen de manera directa y exclusiva con las Actividades específicas y el correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del Liderazgo político de las mujeres;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos para las campañas de sus candidatos a Puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las Elecciones en que participen, federales y locales;

c) *Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido o que pretendan preparar a sus dirigentes para el desempeño de cargos directivos;*

d) *Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover sólo alguna candidatura o precandidatura de manera individual a puestos de elección popular de mujeres u hombres;*

e) *Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contengan reactivos sobre preferencias electorales;*

f) *Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación; por lo que se reitera a esta autoridad que el curso relacionado 'Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujer' no corresponde al gasto programado y no cuenta con las características.*

Se presentan convocatoria del estado de, Chihuahua y Distrito Federal.

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14, del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"... En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/096/14 presentamos la información referente al punto No. 4 y 5 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta 'Servicios Generales', 'varias subcuentas', del Proveedor Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física presentamos la información solicitada, consistente en:

La Convocatoria del evento con fecha de 22 de junio de 2013, dirigido al Personal Administrativo, Dirigentes y Militantes de la COE de Chihuahua.

Con la realización la conferencia se pretende realizar una campaña de difusión de valores de la sociedad en las familias Chihuahuenses y de esta manera 'dar a conocer e impulsar la imagen del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Chihuahua', y por consiguiente promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por medio de nuestro partido, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y que por medio de estos eventos podemos difundir (...)"

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la convocatoria de los eventos realizados en las Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua y Distrito Federal, se pudo apreciar que coincidieron con las fechas de los eventos según contratos de prestación de servicios y facturas anexas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En relación a la factura número 21146 expedida por el proveedor Jorge Eduardo Esparza Mier, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar la muestra de la convocatoria del evento llamado “Fortalecimiento Educativo para la Participación de la Mujeres”, el cual fue dirigido a mujeres dirigentes y personal administrativo del Partido Movimiento Ciudadano de la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes, evento que fue considerado como una actividad ordinaria, por lo que no estaba obligado a presupuestarlo en el Programa Anual de Trabajo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de gasolina, mantenimiento, refacciones, pago de tenencia y seguros de vehículos; sin embargo, no se localizaron los registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte, aportaciones en especie, arrendamiento, así como registros en el activo fijo. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Chiapas	Combustibles y Lubricantes	PD-12006/12-13	Varios	Varias	Varios	Compra de Gasolina para equipo de transporte	\$24,732.15	(2)
Distrito Federal	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-5022/05-13	Z38499	17-05-13	San Jerónimo Motors, S.A de C.V.	Refacciones y mano de obra del Tornado 1.8 Lts. Mod. 2010. Placas 651XAT.	12,766.40	(1)
Distrito Federal	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-8015/08-13	203630	14-08-13	Seguros Banorte Generali, S.A de C.V.	Seguro del Automóvil Tornado pck up, mod: 2010, Placas 974XAT del 19-ago-13 al 19-ago-14.	17,115.76	(1)
Guerrero	Combustibles y Lubricantes	PD-10001/10-13	Varios	Varias	Varios	40 Facturas por concepto de la compra de gasolina.	37,028.57	(2)
Guerrero	Combustibles y Lubricantes	PD-12004/12-13	Varios	Varias	Varios	51 facturas por concepto de gasolina.	56,883.60	(2)
Guerrero	Reparación Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-3001/03-13	0173	07-03-13	Blanco Barrientos Cuauhtémoc	1 Rin para refacción para Nissan.	1,740.00	(2)
Guerrero	Reparación Mantenimiento de Equipo de Transporte	PE-3001/03-13	CFA 012363	14-03-13	Auto Parte Automotrices Del Pacifico.	1 Depósito anticongelante 1 cable de encendido.	758.79	(2)
Hidalgo	Otros Impuestos y Derechos	PE-4003/04-13	60394845	01-04-13	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno	Impuesto sobre tenencia y Derechos Estatales de Chevy Paq. Básico 3ptas. Nacional, placas HLY8140	2,966.00	(1)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					del estado de Hidalgo	marca General Motors, número de serie 3G1SF21X2AS137930		
Jalisco	Combustibles y Lubricantes	PD-12008/012-13	Varios	Varias	Varios	31 Facturas por concepto de gasolina.	7,431.68	(1)
Jalisco	Combustibles y Lubricantes	PD-12015/012-13	Varios	Varias	Varios	19 Facturas por concepto de gasolina.	8,081.07	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PE-7031/07-13	Varios	Varios	Varios	14 facturas por concepto de gasolina Magna y Premium	8,756.59	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PD-12012/12-13	Varios	Varios	Varios	8 facturas por concepto de gasolina Magna, Premium y combustible Diésel	8,869.40	(1)
Nuevo León	Combustibles y Lubricantes	PD-12017/12-13	Varios	Varios	Varios	20 facturas por concepto de gasolina Magna y Premium	10,646.02	(1)
Puebla	Papelería e Insumos	PD-12016/12-13	1105 (1)	06-03-13	Tecno Abastecedora, S.A.de C.V.	Mano de obra, reparación de motor de camioneta Ford, modelo Winstar, año 1995.	5,800.00	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Suburban Mod. 2010 Serie 1GNUMJEOXAR125650.	38,228.00	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Aveo Mod. 2011, Serie: 3G1TC5CF2BL133391.	8,442.65	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Cruze, Mod. 2012, Serie: KL1PJ5C59CK620538.	6,215.90	(1)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8587381	30-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular de la Motocicleta Línea: Okja, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393.	1,396.00	(1)
Total							\$257,858.58	

Adicionalmente, la factura que fue señalada con **(1)** en el cuadro que antecede, fue registrada en una subcuenta distinta al concepto del gasto, debiendo ser registrada en la subcuenta “mantenimiento de equipo de transporte”.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En cuanto a la factura marcada con **(1)**, la póliza de reclasificación y/o ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejaran las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Si los automóviles fueron entregados al partido en comodato, proporcionara:
 - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso del equipo de transporte entregado en comodato;
 - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones que cada persona haya efectuado, de forma

impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes del equipo de transporte otorgado en comodato.

- Los contratos de comodato respectivos mismos que además debían contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte.
- El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no fueran propiedad del partido.
- En caso de tratarse de arrendamiento de equipo de transporte, proporcionar:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte, así como el contrato de arrendamiento respectivo, en las cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al arrendamiento del equipo de transporte en comento.
- En caso de haberse tratado de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con la documentación soporte (factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad del equipo de transporte.
 - Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- El inventario de activo fijo con las correcciones que procedieran, y con la totalidad de datos que marca la normatividad aplicable, tanto en medio impreso como en magnético, en donde se reflejara el equipo de transporte respectivo.
- El Formato IA, “Informe Anual”, así como el Formato “IA-6”, “Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, a último nivel, que reflejaran las correcciones correspondientes, en medio impreso y magnético.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran el registro correspondiente al equipo de transporte en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3, 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 37, 40, 41, 42, 46, 65, 79, 80, 81, 82, 84, 86, 100, 102, 107, 108, 109, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 237, 239, 240, 241, 242, 260, 261, 262, 272, 273 y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se hacen las siguientes aclaraciones:

Chiapas

Se anexan los contratos de comodato que la Comisión Operativa Estatal Chiapas reporto (sic) ante el instituto local durante el ejercicio 2013 con la finalidad de justificar el consumo de gasolina y de no haber registrado transferencias en especie por el uso de equipo de transporte.

Distrito Federal

Con la finalidad de atender la observación de no haber realizado registro por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte, se anexa copia de las facturas, tarjetas de circulación y auxiliar contable de los

vehículos que forman parte del activo de la Comisión Operativa Distrito Federal con la finalidad de justificar el gasto por concepto de refacciones y mano de obra.

Guerrero

En el caso de la Comisión Operativa Estatal Guerrero no se consideró necesario realizar registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato para justificar el consumo de gasolina y mantenimiento a vehículos durante el ejercicio 2013 dentro de nuestra contabilidad debido a que en su contabilidad estatal se tienen registrado dentro de su activo fijo seis vehículos, además de que reportan ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) una relación del parque vehicular utilizado con lo cual se puede justificar el gasto realizado, por lo antes expuesto se anexa como soporte documental copia de la contestación al del (sic) oficio número 176/2014 por asunto de requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización con fecha 11 de junio de 2014 dirigido al Mtro. Jehova (sic) Mendez (sic) Olea Presidente de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) el cual tiene anexo la relación del parque vehicular reportado y la relación de activo fijo.

Hidalgo

Por lo que respecta al vehículo Chevy Paq. Básico 3ptas., nacional, placas HLY8140 marca General Motors, número de serie 3G1SF21X2AS137930 registrado en la Comisión Operativa Estatal Hidalgo no se consideró necesario realizar el registro contable por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato durante el ejercicio 2013 dentro de nuestra contabilidad debido a que la unidad se encuentra registrada dentro de su inventario de activo fijo por lo que se anexa auxiliar contable, copia de la tarjeta de circulación, copia de la factura número 20592 C, y copia del pago de impuestos sobre tenencia y/o uso de vehículos con numero (sic) 60394845 con lo que se puede corroborar lo antes expuesto.

Jalisco

En relación a la observación por consumo de gasolina de la Comisión Operativa Estatal Jalisco se anexa balanza de comprobación y auxiliar contable que emana de la contabilidad estatal en el que se puede corroborar el parque vehicular registrado dentro de su activo fijo motivo por el cual no se consideró necesario realizar registros contables por concepto de transferencias en especie por el uso

de equipo de transporte y renta de vehículo en comodato durante el ejercicio 2013.

Nuevo León

Se anexan los contratos de comodato que la Comisión Operativa Estatal Nuevo León reporto (sic) ante el instituto local durante el ejercicio 2013 con la finalidad de justificar el consumo de gasolina y de no haber registrado transferencias en especie por el uso de equipo de transporte.

Puebla

En relación a la observación se realizó la reclasificación de la factura señalada con (1) en el cuadro que antecede, la cual fue registrada en una subcuenta distinta al concepto del gasto, debiendo ser registrada en la subcuenta "mantenimiento de equipo de transporte" por tal motivo se anexa póliza PD-12021 por reclasificación, PO-3, PD-12022, folio numero 0006 RSES-MC-PUE, contrato de comodato, control de folios "CF-RSES", balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 y auxiliares contables.

Sinaloa

Por lo que respecta al pago de la tenencia vehicular de los siguientes vehículos: suburban mod. 2010 serie 1GNUJCJE0XAR125650, Aveo Mod. 2011, serie: 3G1TC5CF2BL133391, Cruze, mod. 2012, serie: KL1PJ5C59CK620538 y del motocarro línea: Okja, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393, le informo que dichas unidades se encuentran registradas en la Comisión Operativa Estatal Sinaloa como parte de su inventario de activo fijo por lo que no se consideró necesario realizar el registro contable por concepto de transferencias en especie por el uso de equipo de transporte por tal motivo se anexa auxiliar contable, balanzas de comprobación de la contabilidad del Comité de Sinaloa y copias de las facturas número C0001061, 12734B, C000853 y 4565 de los vehículos antes mencionados con lo que se puede corroborar lo antes expuesto".

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a las Comisiones Operativas Estatales que fueron marcadas con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede por \$136,715.47, la respuesta del partido fue satisfactoria al presentar facturas, tarjetas de circulación, contratos de comodato, muestras, recibos de aportaciones, controles de folios,

pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, que reflejan el registro de vehículos propiedad del partido o, en su caso, el comodato para el uso y goce temporal en beneficio de dichas Comisiones Operativas, por lo tanto, se justificó el concepto de los gastos, motivo por el cual, la observación quedó subsanada por lo que respecta a este punto.

En cuanto a las Comisiones Operativas Estatales marcadas con (2), en la columna "REF" del cuadro que antecede por \$121,143.11, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó la documentación que acreditó la propiedad y comodato de los vehículos, fue conveniente aclarar que de su verificación, se pudo constatar que estos corresponden a su operación local; sin embargo, el mantenimiento, así como la compra de combustibles y lubricantes fueron realizados con recursos federales, por tal motivo, la observación quedó no subsanada, por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, con respecto a las Comisiones Operativas Estatales, marcadas con **(2)**, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o), y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En relación al consumo de gasolina y mantenimiento de equipo de transporte con respecto a las Comisiones Operativas Estatales señaladas con (2), en el cuadro que antecede señaló (sic) lo siguiente:

Tomando en cuenta que Movimiento Ciudadano tiene personalidad jurídica única a nivel nacional y ésta misma personalidad no se puede dividir en federal y estatal se concluye que los gastos que se efectuaron para la operación ordinaria del estado de Chiapas y Guerrero son aplicables sin distinción entre recurso estatal y federal, debido a que contamos solo con una personalidad jurídica y no contamos

con algún elemento que pueda identificar si se trata de Movimiento Ciudadano Chiapas o Movimiento Ciudadano Guerrero. En anteriores auditorias (sic) se había ya planteado este asunto y se nos dio la razón al argumentar que solo es necesario presentar contratos de comodato a nivel estatal o a nivel federal, esto con la finalidad de no duplicar las aportaciones que hacen en especie los simpatizantes y/o militantes. Ahora bien, si la Comisión Operativa Estatal cuenta con un parque vehicular propio y éste a su vez está registrado en el activo fijo de su contabilidad local, se considera parte de la misma razón social que tiene presencia a nivel nacional, ya que en última instancia el partido político tiene la misma finalidad tanto a nivel federal como a nivel estatal.

Para concluir, nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno dentro de nuestro partido.

Se anexa documentación de la Comisión Operativa Estatal Chiapas y documentación de la Comisión Operativa Estatal Guerrero junto con la impresión de la hoja número 4 de la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2013 de la Comisión Operativa Estatal Guerrero en donde se puede apreciar el registro de activo fijo de equipo de transporte.

(...)

Se localizó documentación soporte consistente en pólizas, recibos de aportaciones y contratos de comodato, en los cuales, se pudo constatar de las aportaciones en comodato de equipo de transporte en las Comisiones Operativas Estatales de Chiapas y Guerrero por parte de su operación local; por tal razón la observación quedó subsanada; sin embargo, es recomendable que para posteriores ejercicios, el partido registre el gasto de recursos federales en beneficio de la operación local como una transferencia en especie.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Querétaro, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de productos de cocina para la militancia de el partido; sin embargo, no fue localizada la evidencia que justificara

razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5003/05-13	A005	13-05-13	Mario Alberto García Echazarreta	890 paquetes para la militancia que incluyen: 1 escurridor, 1 bote de 4 litros, 5 vasos de plástico, 1 toper con divisiones.	\$82,592.00

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a su observación se integra fotografía, oficio en el que el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal Querétaro explica que los productos adquiridos fueron distribuidos entre la militancia de nuestra organización política con motivo del día de las madres e invitación para tal festejo”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó un escrito en el que manifestó que los artículos fueron entregados en un evento del día de las madres a sus militantes, así como una muestra fotográfica y convocatoria a dicho evento, es conveniente manifestar que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la

Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática y los artículos observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta, los productos adquiridos fueron distribuidos entre la militancia de nuestra organización política en el Centro de Desarrollo Social ‘Dante Delgado Rannauro’, es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe, y que la finalidad además de entregarles artículos promocionales con motivo del día de las madres era también dar a conocer las diferentes actividades que se ofrecen dentro del centro de desarrollo y de esta manera darnos a conocer e impulsar la imagen del Partido Político Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro. Se presenta fotografía de los artículos”.

Posteriormente mediante escrito de alcance CON/TESO/100/14 del 29 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...En alcance a nuestro oficio número CON/TESO/0096/14 presentamos la información referente al punto No. 7 de su oficio número INE/UFT/DA/1579/14, referente a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, del Proveedor Mario Alberto García Echazarreta presentamos la información solicitada, consistente en:

Se presenta muestra fotográfica, física y digital de los artículos promocionales.

Como se manifestó en esta misma información donde integramos muestra fotográfica, así como oficio en el que el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Querétaro explica que los productos adquiridos fueron distribuidos entre

la Militancia de nuestra organización política con motivo del día de las madres, en el Centro de Desarrollo Social Dante Delgado Rannauro, es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe, y que la finalidad además de entregarles ‘artículos promocionales’ con motivo del día de las madres era también dar a conocer las diferentes actividades que se ofrecen dentro de desarrollo y de esta manera ‘dar a conocer e impulsar la imagen del Partido Político Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro’, y por consiguiente promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, por medio de nuestro partido, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulamos y que por medio de estos eventos podemos difundir.(...).”

La respuesta del partido se considera insatisfactoria pues, aun cuando manifesté que los artículos fueron entregados en un evento del día de las madres a sus militantes, es conveniente manifestar que es obligación de los partidos políticos aplicar los recursos estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, siendo que los artículos de cocina observados no tienen como finalidad alcanzar dichos objetivos; por tal razón, la observación no se considera subsanada por \$82,592.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 19.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por diversos conceptos; sin embargo, dichas facturas carecían de la totalidad de requisitos fiscales. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					CARECE DE:
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-1005/01-13	370	16-01-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Enero 2013	\$14,092.91	• No. predial del inmueble.
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-4007/04-13	372	16-03-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Marzo 2013	14,092.91	• No. predial del inmueble.
Baja California	Renta de Inmuebles	PE-4007/04-13	373	17-04-13	Sánchez Esquivias Ana Teresa	Renta Abril 2013	14,092.91	• No. predial del inmueble.
Jalisco	Renta de Inmuebles	PE-1003/01-13	F-1	30-01-13	Baeza Somellera María Luisa.	Renta del mes de mayo del 2013.	16,200.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-3001/03-13	C2467	28-02-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de febrero-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-3001/03-13	C2598	29-03-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de marzo-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-7002/07-13	C3177	28-08-13	Colegio de Contadores Públicos	Pago renta de julio-13	10,400.00	• No. predial del

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					CARECE DE:
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
					de Nayarit, A.C.			inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-10001/10-13	C3422	03-10-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta de octubre-13	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nayarit	Renta de Inmuebles	PE-12002/12-13	C-3733	20-12-13	Colegio de Contadores Públicos de Nayarit, A.C.	Pago renta planta alta de diciembre.	10,400.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-6006/06-13	3266	05-06-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Mes de depósito por renta de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-6007/06-13	3267	05-06-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Renta del mes de junio de 2013 de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Nuevo León	Renta de Inmuebles	PE-7003/07-13	3690	02-07-13	Fubo Asesores,S.A. de C.V.	1 Renta del mes de julio de 2013 de casa en Diego de Montemayor 1022, Sur Centro, Monterrey, N.L. C.P. 64000	29,000.00	• No. predial del inmueble.
Oaxaca	Hospedaje	PD-10033/10-13	217478	Sin Fecha	Domínguez Islas Alejandra Fabiola	Servicio de hospedaje otorgado del 25 al 30 de julio en 7 habitaciones dobles	5,997.60	• Sin fecha.
Oaxaca	Renta de Inmuebles	PD-4025/04-13	NA593	29-04-13	Abastecedora de servicios Dazzlecat, S.A. de C.V.	Renta correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2013, del inmueble ubicado en Fernando Montes de Oca No. 104, Colonia Niños Héroes, Oaxaca.	81,200.00	• No. predial del inmueble.
Total							\$284,676.33	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Derivado de la observación a las cuentas de ‘Servicios Generales’ por concepto de arrendamiento, detalladas en el cuadro que antecede en las que se nos observa que hace falta el número de predial; le informo que en apego a la RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013 publicada en el DOF: 28/12/2012 la cual establece que los contribuyentes no están obligados a incluir el numero predial en sus comprobantes fiscales, y cito:

'1.2.1.5 Para los efectos de los artículos 29-A, fracciones I, V, segundo párrafo (sic)... los contribuyentes no estarán obligados a incorporar en los comprobantes fiscales que emitan, la información relativa a los siguientes requisitos:

III. Número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable, tratándose de los comprobantes que se expidan para la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.'

Se anexa copia de la mentada RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013.

Se presenta la factura original número 217478 del proveedor Domínguez Islas Alejandra Fabiola la cual formaba parte de la documentación de la póliza PD-10033/10-13 de Oaxaca con las correcciones correspondientes”.

La respuesta del partido fue satisfactoria al presentar las aclaraciones respecto de las facturas por concepto de arrendamiento de inmuebles, las cuales no están obligadas a presentar el número de cuenta predial, así como la factura 217478 del proveedor Domínguez Islas Alejandra Fabiola, con las correcciones y la totalidad de requisitos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Hospedaje”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles; sin embargo, no se localizaron las relaciones de personas que hicieron uso de dichos servicios, el cargo que desempeñaron en el partido, así como la evidencia que justificará razonablemente el objeto partidista del gasto. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Coahuila	PD-11021/011-13	8830	05-11-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	\$2,500.00
Coahuila	PD-11021/011-13	8814	03-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-11023/011-13	8853	22-11-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-11023/011-13	8770	02-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12018/012-13	66	13-05-13	Delgado Contreras Mario Alberto	Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12018/012-13	619	14-05-13	Vidales Ramos David	Hospedaje 5 Dias	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8729	10-09-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8796	21-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00
Coahuila	PD-12022/012-13	8797	21-10-13	Saucedo García Américo	1 Hospedaje	2,500.00

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PE-11010/011-13	RO 24956	23-11-13	Turística Cádiz, S.A. de C.V.	1 habitación	2,824.00
Jalisco	PE-11010/011-13	87816	22-11-13	Hoteles Y Villas Posadas, S.A. de C.V.	1 Renta de Habitación.	3,000.00
Jalisco	PE-11005/011-13	50797	08-07-13	Desarrollo de Proyectos Novel Fiesta, S.A. de C.V.	1 Renta de Habitación.	4,177.20
Oaxaca	PD-10006/10-13	22040	28-07-13	Hotel Estadio, S.A.	6 días de habitación, conferencias telefónicas y otros	5,183.15
Nayarit	PD-5003/05-13	OMC 0000366	29-05-13	Operadora Mexpla Centromax, S.A. de C.V.	Renta de 6 habitaciones	6,301.20
Oaxaca	PD-10033/10-13	217478	Sin Fecha	Domínguez Islas Alejandra Fabiola	Servicio de hospedaje otorgado del 25 al 30 de julio en 7 habitaciones dobles.	5,997.60
Oaxaca	PD-10034/10-13	35517	12-08-13	Inmobiliaria Xeixido, S.A. de C.V.	6 Servicio de hospedaje otorgados los días 9,10,11,12 y 13 de agosto habitación junior Servicio telefónico	5,047.00
Oaxaca	PD-12033/12-13	646	14-12-13	Cristina Karina Jiménez Breton	1 Ser. Hospedaje	6,069.00
Total						\$61,099.15

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo que desempeñaron en su Instituto Político.
- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 334 numeral 1 incisos a) y e) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se informa lo siguiente:

Coahuila

Se anexa oficio en el Lic. Fernando Rodríguez donde, aclara y justifica la renta de habitaciones y hospedajes en distintos hoteles de las siguientes número de pólizas PD-11021/011-13 factura 8830, PD-11021/011-13 factura 8814, PD-11023/011-13 factura 8853, PD-11023/011-13 factura 8770, PD-12018/012-13 factura 66, PD-12018/012-13 factura 619, PD-12022/012-13, factura 8729, PD-12022/012-13 factura 8796, PD-12022/012-13 factura 8797

Jalisco

Se anexa como evidencia copia de la convocatoria, fotografía del evento, lista de asistencia y logística del evento del Sr. Xavier Herrera Valdez quien se hospedo (sic) en el Hotel Turística Cadiz (sic) con factura número RO24956, y del Sr. Francisco Padilla Chávez quien ocupo (sic) la habitación en Hoteles y Villas Posadas, S.A. de C.V., ambos asistieron como coordinadores de personal en el evento 'Encuentro Nacional de Regidores y Presidentes Municipales en Texcoco'. Por lo que respecta al gasto realizado por concepto de renta de habitación en Desarrollo de Proyectos Novel Fiesta S.A. de C.V. integrado en la póliza de egresos PE-11005 con factura número 50797 se informa que fue ocupada por el Lic. Hugo Luna Vázquez coordinador de la Comisión Operativa Estatal Jalisco quien fue comisionado en el estado de Aguascalientes como apoyo en las elecciones asignado por la Comisión Operativa Nacional como evidencia se anexa oficio de aclaración.

Nayarit

Se anexa la relación de las personas que ocuparon las habitaciones que ampara la factura OMC 366 de Operadora Mexpla Centromax, S.A. de C.V., así como la justificación razonable del gasto.

Oaxaca

Se anexa la relación de diferentes eventos de las personas que ocuparon las habitaciones que amparan las facturas 217478 'Hotel Oslo', factura 22040 'Hotel Estadio S.A.', factura 35517 'Inmobiliaria Xeidido, S.A. de C.V.'

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de las personas que hicieron uso del servicio de hospedaje, señalando el cargo

que desempeñaron en el Instituto Político, así como la justificación razonable del gasto; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por diversos conceptos; así como copias de cheque nominativo, los cuales rebasaron el monto equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO :		
			NO.	FECHA	ROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM.	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Aguascalientes	Gastos de Representación	PE-7003/07-13	1014	15-07-13	Jorge Arturo Laguna Arce	Impresiones fotográficas	\$6,960.00	1570	15-07-13	Jorge Arturo de Luna Arce
Aguascalientes	Papelaría e Insumos	PE-9008/09-13	22312	01-07-13	Ofimart del Centro, S.A. de C.V.	Artículos de papelería	7,073.10	1592	12-09-13	Ofimart del Centro, S.A. de C.V.
Chihuahua	Renta de Mob. Y Equipo	PD-8004/08-13	156	08-08-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	Estadio Manuel Almanza	12,800.00	242	21-06-13	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
Chihuahua	Teléfono	PE-7001/07-13	806903 51	15-06-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de renta de teléfono radio nextel con fecha de corte al 15-06-13	6,787.58	258	09-07-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Chihuahua	Teléfono	PE-10007/10-13	868842 76	16-10-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de 8 rentas de radios nextel con fecha de corte al 07-oct-13	8,997.24	280	14-10-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Chihuahua	Teléfono	PE-11002/11-13	885566 80	07-11-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago de 8 rentas de radios nextel con fecha de corte al 07-nov-13	9,509.30	286	25-11-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	728	18-01-13	Valdés Treviño Graciela	Renta del mes de enero de 2013	7,909.37	537	12-11-13	Valdés Treviño Graciela
Coahuila	Renta de Inmuebles	PE-11001/011-13	733	18-02-13	Valdés Treviño Graciela	Renta del mes de febrero de 2013	7,909.37	537	12-11-13	Valdés Treviño Graciela
Guanajuato	Mantenimiento Edificio	PE-7004/07-13	0139A	15-07-13	Sergio Amaro Aleman	Sistema de alarma inalámbrico DSC malla electricada con energizador yonusa 12500V llavero remoto adicional.	14,583.52	0445	16-07-13	Sergio Amaro Aleman
Guerrero	Mantenimiento Equipo de Oficina	PE-5015/05-13	TMKA 725520	30-05-13	Office Depot de México, S.A de C.V	1 Archivero 4 gavetas, 2 carro de computo maple, 1 Multifuncional HP, 1 Cámaras dig powershot.	26,431.70	2901	31-05-13	Office Depot de México, S.A de C.V
Guerrero	Promoción Institucional	PE-5005/05-13	7466	15-05-13	Denas Rendón María de las Nieves.	70 Playeras tipo polo color blanco con 2 logotipos bordados.	7,500.00	2891	15-05-13	Denas Rendón María de las Nieves.
Hidalgo	Renta de Mobiliario y Equipo	PE-4010/04-13	FM 4533	23-04-13	Desarrollo Hotelero de Plaza Pachuca, S.A. de C.V.	1 Evento realizado el día 22 de abril de 2013.	7,104.94	0703	23-04-13	Desarrollo Hotelero de Plaza Pachuca, S.A. de C.V.
Querétaro	Publicidad y Diseño	PE-5003/05-13	A005	13-05-13	Mario Alberto García Echazarreta	890 paquetes para la militancia que incluyen: 1 escurridor, 1 bote de 4 litros, 5 vasos de plástico, 1 toper con divisiones.	82,592.00	0245	13-05-12	Mario Alberto García Echazarreta
Tlaxcala	Teléfonos	PE-6001/06-13	782804 06	28-05-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago renta de teléfono de movimiento ciudadano con fecha de corte al 04/05/2013	11,943.24	001471	06-06-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Tlaxcala	Teléfonos	PE-8002/08-13	832424 79	04-08-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	Pago renta de teléfono de movimiento ciudadano con fecha de corte al 04/08/2013	11,648.02	001479	12-08-13	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.
Yucatán	Asesorías y Servicios	PD-3011/03-13 PE-4001/04-13	578	25-03-13	Ferrer Jiménez Julio Cesar	Asesoría Y Servicios Jurídicos Prestados.	20,000.00	002433	15-04-13	Ferrer Jiménez Julio Cesar
Yucatán	Mantenimiento de Edificio	PE-4039/04-13	450 B	30-04-13	Romero Bastarrachea María De Los Milagros.	444.4 mts. Pintura local con mano de obra. 15 pzas. Contactos electrónicos y 10 pzas. Instalación de redes, fumigación de edificio.	27,260.00	002471	30-04-13	Romero Bastarrachea María De Los Milagros.
Total							\$277,009.38			

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación a su observación y atendiendo a la solicitud en el incumplimiento de poner la leyenda 'para bono en cuenta del beneficiario', cabe mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que se omito (sic) poner la leyenda por un error involuntario incurriendo de esta manera en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió insertar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, es conveniente aclarar que la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta”.

La respuesta se considera insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales omitió insertar la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se deberá realizar mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por \$277,009.38.

Es conveniente aclarar que, de acuerdo a las atribuciones con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral de no estar limitado por el secreto bancario, fiscal y fiduciario, en apoyo a las facultades de comprobación propias de la Unidad de Fiscalización, y en apego a lo dispuesto en el artículo 195, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso de 7 de los cheques detallados en el cuadro que antecede al respecto se confirmó a la Unidad la omisión de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, al expedir 16 cheques nominativos por montos que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto con el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 20.**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Papelería e Insumos”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Morelos, se observó el registro de una póliza contable; sin embargo, carecía de la documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:		
REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-1008/01-13	Comprobación de gastos de Eduardo Morán	\$2,341.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debería cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y Segundo, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... La póliza solicitada en original se encuentra integrada en el anexo 5”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte anexa en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheque nominativo, contratos de prestación de servicios y facturas por concepto de impresión de publicidad, las cuales rebasaron los 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013, equivalía a \$32,380.00; sin embargo, omitió presentar las muestras respectivas, así como Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					REF
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Jalisco	Promoción Institucional	PD-12002/012-13	A-2990	10-12-13	Comercializadora de Productos Comesa, S.A. de C.V.	1,000 pza. Playeras con logotipo de Movimiento Ciudadano.	\$41,760.00	(2)
Michoacán	Promoción Institucional	PE-11003/11-13	0796B	01-11-13	Luis Ramón Jurado Nasser	1000 playeras tipo t unitalla con logotipo Ciudadano al frente, 1 lote de lona 60x60cms MC, 300 playeras tipo t unitalla "Jóvenes en Movimiento" y	80,000.00	(3)

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				REF	
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
						370 calcomanías "Seguimos en Movimiento".		
Oaxaca	Promoción Institucional	PD-10008/10-13 (A)	205	01-06-13	Pablo Juárez Delfín	Pago de impresión de publicidad genérica de Movimiento Ciudadano, 6,600 serigrafía de playeras.	134,000.00	(1)
Puebla	Promoción Institucional	PE-5012/05-13	129	22-05-13	Industrias Aranza, S.A. de C.V.	1 Lote de publicidad.	40,900.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	758	09-07-13	Malion Comercializadores S.A. de C.V.	9000 Playeras	224,460.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	760	09-07-13	Malion Comercializadores S.A. de C.V.	2000 Banderas grandes	58,000.00	(2)
Quintana Roo	Publicidad y Diseño	PE-7001/07-13	759	09-07-13	Malion Comercializadores S.A. de C.V.	10,000 Banderas	69,600.00	(2)
Total							\$648,720.00	

La póliza que fue detallada con (A), en el cuadro que antecede, carecía solamente de Kárdex, así como sus respectivas notas de entrada y salida.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras fotográficas de la propaganda detallada en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los Kárdex, así como las notas de entrada y salida del almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 204, 205 y 206 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"...En atención a su observación se presentan muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede con su

respectivo Kárdex, las notas de entrada y salida de almacén con su respectiva póliza en original.”

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la factura que fue señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$134,000.00, se localizaron los kárdex, notas de entrada y salida; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Referente a las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$434,720.00, se localizaron los kárdex, notas de entrada y salida, así como la totalidad de las muestras detalladas en las facturas, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la factura que fue señalada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$80,000.00, aun cuando el partido presentó los kárdex, notas de entrada y salida de almacén, no fueron presentadas las muestras en su totalidad, al no ser localizadas “las playeras tipo T unitalla con logotipo Ciudadano al frente”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, respecto a la factura que fue señalada con (3), se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La totalidad de muestras de la propaganda detallada en la factura 0796B, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 206, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta muestras señaladas con (3) en el cuadro que antecede de la propaganda detallada en la factura 0796B, anexa a su respectiva póliza. ANEXO VI.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó la muestra correspondiente a las “playeras tipo T unitalla con logotipo Ciudadano al frente” que ampara la factura 0796B; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental, facturas por concepto de publicaciones, periódicos y otros, así como copia de cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; sin embargo, el partido omitió presentar las muestras correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Aguascalientes	Publicidad y Diseño	PD-11003/11-13	409	04-06-13	Alejandrina Delgado Femat	Producción de canción promocional	\$6,000.00
Aguascalientes	Suscripciones y Periódicos	PD-12009/12-13	A-436	25-06-13	Ramiro Luviano López	Publicidad ¼ plana	11,600.00
Chihuahua	Publicidad y Diseño	PE-10011/10-13	1236	19-07-13	Laura Idali Cuevas Juárez	Diseño publicidad (varios)	15,800.00
Puebla	Suscripciones y Periódicos	PE-5010/05-13	0405	22-05-13	Puebla On Line, S.A. de C.V.	Banner publicitario en periódico digital www.pueblaonline.com.mx , meses de marzo y abril.	20,000.00
Total							\$53,400.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de las publicaciones, detalladas en el cuadro que antecede, en original y con la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Las muestras de los Banners publicitarios, anexas a sus respectivas pólizas
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 179, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presentan muestras solicitadas detalladas en el cuadro que antecede con sus respectivas pólizas en original”.

Al respecto, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con las muestras solicitadas por esta autoridad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Publicidad y Diseño”, en específico, en la Comisión operativa Estatal de Oaxaca, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental, una factura por concepto de grabación de spots para radio; sin embargo, no fue localizada la muestra de dicha publicidad. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4012/04-13	1486	05-04-13	Expert Press, Publicidad, S.A. de C.V.	1 Grabación y producción de spot para radio.	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra en cinta magnética, de la publicidad detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 180 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presentan muestras en CD de la publicidad detallada en el cuadro que antecede”.

Al respecto el partido presentó, la muestra en un CD que contiene la grabación y la producción de un spot en radio; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transportación Aérea”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Hidalgo, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de transporte aéreo; sin embargo, dicho servicio correspondió a gastos del ejercicio 2011. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-10002/10-13	BWBWOT	13-10-11	Aerovias de México, S.A. de C.V.	Viaje de México - Villahermosa- México del 15 de octubre al 16 de octubre de 2011 a nombre de la Coordinadora estatal de Hidalgo María Cruz García Sánchez	\$5,989.00

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, y/o eventos que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a), en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación a su observación realizada en la Comisión Operativa Estatal de Hidalgo, en el que se registró una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de transporte aéreo correspondiente al ejercicio 2011 es importante mencionar que no se obro (sic) de mala fe y que por un error involuntario se realizó el registro de la misma cometiendo de esta manera en una

falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno”.

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a), en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, es conveniente precisar que la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica, deben ser

reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$5,989.00.

En consecuencia, al registrar en el ejercicio 2013 gastos por concepto de servicio de trasportación aérea, erogados en el ejercicio 2011, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización.
Conclusión final 21.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, “varias subcuentas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos, así como sus respectivas copias de cheque nominativo; sin embargo, dicha documentación no coincidía contra lo registrado contablemente. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LOS COMPROBANTES:				IMPORTE SEGUN:		
			NUM.	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	FACTURA (A)	REGISTRO CONTABLE (B)	DIFERENCIA C=(A-B)
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583285	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Suburban Mod. 2010 Serie 1GNUJJE0XAR125650.	38,228.00		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583346	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Aveo Mod. 2011, Serie: 3G1TC5CF2BL133391.	8,442.65		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8583322	29-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular Cruze, Mod. 2012, Serie: KL1PJ5C59CK620538.	6,215.90		
Sinaloa	Otros Impuestos y Derechos	PE-11028/011-13	8587381	30-11-13	Secretaría de Administración y Finanzas.	Tenencia Vehicular de la Motocicleta Línea: Okjia, Placas: H57SX-0, Serie: L5DHCK52XDAB00393.	1,396.00		
Subtotal							54,282.55	53,741.00	541.55
Tabasco	Reparación y Mant. de Equipo de Transporte	PD-12004/12-13	A33203	30-10-13	Xicoténcatl Turban Iris Gabriela	2 H-4 Foco RU	89.99	4,277.98	-4,187.99
Total							\$54,372.54	\$58,018.98	-\$3,646.44

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, en original y con los requisitos fiscales que establece la normatividad.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que reflejaran de manera correcta la información financiera.
- En su caso, los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- En su caso los formatos “IA” e “IA-6” debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38 numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 272, 273 numeral 1, incisos a) y b) y 311, numeral 1, inciso j) y 334 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...).

Sinaloa

En atención a su observación del cuadro que antecede por lo que respecta a la Comisión Operativa Estatal Sinaloa se anexa póliza número PD-12013 de reclasificación la cual refleja las correcciones correspondientes a la diferencia en los importes, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013.

Tabasco

Se anexa póliza número PD-12004 y PD-12012 de reclasificación con su respectivo soporte original, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 y auxiliares contables en donde se reflejen las correcciones correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron pólizas de ajuste, balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en medio impreso y magnético, los cuales reflejaron en su conjunto, las correcciones a las diferencias determinadas en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Promoción Institucional”, en específico en la Comisión Operativa Estatal de Chihuahua, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por

concepto de anuncios espectaculares, sin embargo, no presentó las muestras correspondientes, las hojas membretadas, así como el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8001/08-13	873	23-07-13	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta del periodo 23/05/2013 al 07/07/2013 de nueve espectaculares en Cd. Chih. Chih. Ubicados en: 1 Ave. Universidad No. 2900 y Pascual Orozco vista natural, 1 Ortiz Mena y Diego de Vilchis vista natural, 1 Mirador 7512 (tortas) vista natural, 1 Tecnológico y Daniela Ortiz vista natural, 1 Tecnológico y Daniela Ortiz vista cruzada, 1 Mirador e Indiana vista cruzada, 1 Periférico de la juventud No. 7100 vista cruzada, 1 Periférico de la juventud No. 9756 (educación) vista natural y 1 Av. Periférico de la juventud esq. Ignacio Rodríguez (Pic-Nic) vista natural	\$219,240.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a los espacios publicitarios señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas de los anuncios espectaculares que amparan la factura señalada en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que establece el Reglamento de Fiscalización.
- El informe pormenorizado de la contratación de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente firmado, en el que se precisara la descripción del servicio prestado, el periodo de la propaganda señalada en el cuadro que antecede y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones así como el monto total de los servicios, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 158 numeral 1, 181 y 198 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presentan muestras correspondientes al cuadro que antecede, hojas membretadas de los anuncios y contrato de prestación de servicios en el que se indica el periodo de la propaganda el lugar de realización el objeto y las condiciones de pago con su respectiva póliza numero PD-8001/08-13 en original”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, así como la hoja membretada que detalla los anuncios espectaculares y las muestras de dichos espectaculares; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5.4 Gastos Financieros de las Comisiones Operativas Estatales

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de las Comisiones Operativas Estatales un importe de \$68,957.23.

b) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se verificó un monto de \$31,636.53, que representa el 45.88% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumplió con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.7.3.5.5 Adquisiciones de Activo Fijo de las Comisiones Operativas Estatales

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de las Comisiones Operativas Estatales se revisó la cantidad de \$627,090.36, que representa el 100%, integrado de la siguiente forma:

COMITE	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	TOTAL ADQUISICIONES
Chiapas	\$14,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$14,000.00

COMITE	MOBILIARIO Y EQUIPO	EQUIPO DE TRANSPORTE	EQUIPO DE COMPUTO	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	TOTAL ADQUISICIONES
Colima	0.00	0.00	0.00	10,600.00	10,600.00
Guerrero	0.00	0.00	16,598.04	0.00	16,598.04
Nuevo León	3,496.00	0.00	22,397.00	8,537.60	34,430.60
Oaxaca	0.00	378,600.00	9,998.00	0.00	388,598.00
Sinaloa	0.00	81,000.00	73,929.72	0.00	154,929.72
Sonora	0.00	0.00	3,654.00	0.00	3,654.00
Tabasco	4,280.00	0.00	0.00	0.00	4,280.00
Totales	\$21,776.00	\$459,600.00	\$126,576.76	\$19,137.60	\$627,090.36

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- d) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- e) Se verificó su adecuado registro contable; y
- f) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo” varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de compra de activos en el ejercicio 2013, las cuales rebasaron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, sin embargo, carecían de la copia del cheque o, en su caso, los comprobantes de transferencias bancarias, con los cuales el partido realizó el pago de los proveedores. Los casos en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	NOMBRE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO INE/UTF /DA/157 7/14	REF DICTAM EN
Chiapas	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-5003/05-13	41	21-05-13	Emmanuel Najera Gutiérrez	1 Mini split Samsung Mod. AS-18TUBA 18000 BTUS Serie:0399-0083	\$14,000.00	(1)	
Guerrero	Equipo de Computo	PE-5015/05-13	TMKA/000 00725522	30-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Computadora HP AI0 18-1105, 2 television Samsung led 24 FHD, 3 office 365 Home premium	8,299.02	(2)	(a)
Guerrero	Equipo de Computo	PE-5015/05-13	TMKA/000 00725521	30-05-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	1 Computadora HP AI0 18-1105, 2 television Samsung led 24 FHD, 3 office 365 Home premium	8,299.02	(2)	(a)

COMISIÓN OPERATIVA	NOMBRE SUB-CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF OFICIO INE/UTF /DA/157 7/14	REF DICTAM EN
Nuevo León	Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-7011/07-13	B 08653	10-07-13	Mueblería Maya de Monterrey, S.A. de C.V.	1 Refrigerador Daewoo Electronics Mod. DFR-9010DB 9" blanco cooling sys y 1 cafetera Hamilton beach mod. 40516 inox.42 tazas	3,496.00	(1)	
Nuevo León	Equipo de Computo	PE-7022/07-13	PCTVALLE 10103	22-07-13	PC Online, S.A. de C.V.	1 Laptop Dell Inspiron 15R procesador Intel Core i5-3210M (2.5 GHz) 3ra Generación, Memoria de 4 GB DDR3, D.D. de 750 GB, pantalla led de 15.6 Video Intel HD Graphics 4000. DVDR/RW DL. Red 802.11b/g/n, Windows 8 (64 bits) series (5C5FJV1)	8,999.00	(2)	(b)
Nuevo León	Equipo de Sonido y Video	PE-7021/07-13	F 25	19-07-13	VHV Audio visual, S.A. de C.V.	1 Video proyector marca HITACHI mod. CPD x 250 Brillantez: 2500 Lumens. Resolución: XGA	8,537.60	(1)	
Oaxaca	Equipo de Computo	PE-7012/07-13	POSE/506 4966	18-07-13	Office Depot de México, S.A. de C.V.	2 Lenovo Ideapad G405-1819, 1 HP Deskjet Ink Advantage 2515, 2 Mouse Óptico Portátil y 1 Cartucho HP C6657 a color	9,998.00	(2)	(a)
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9572	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9573	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9574	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(2)	(a)
Sinaloa	Equipo de Transporte	PE-5001/05-13	8490012	29-07-13	Javier Antonio Alfaro Muñoz	1 Explorer, modelo vagoneta, serie 1FMDU34X0TUD21401, Marca Ford, tipo 1996, 6 cilindros, color oro, placas VNS6118	30,000.00	(1)	
Oaxaca	Equipo de Transporte	PE-7008/07-13	A9572	16-07-13	Autos Mexicanos, S.A. de C.V.	1 Automóvil nuevo, marca Nissan modelo 2014 tipo Tsuru GSI T/M color blanco precio base, 1 Acond. Inspecc. Y GTIA. 1 traslado	126,200.00	(3)	(c)
Total							\$596,428.64		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presentan las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas señaladas en el cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas en original; Chiapas PE-5003/05-13, Guerrero PE-5015/05-13, Nuevo León PE-7011/07-13, PE-7022/07-13, PD-10001/10-13, PE-7021/07-13, Oaxaca PE-7012/07-13, PE-7008/07-13, Sinaloa PD-4009/04-13, PD-5007/05-13, PE-5001/05-13. Por lo que concierne a la póliza número PE-7008 de la Comisión Operativa Estatal Sinaloa no se integra debido a que esa póliza corresponde a la Comisión Operativa Estatal Oaxaca”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$56,033.60, se localizaron las pólizas detalladas en el cuadro que antecede con las copias de los cheques nominativos, los cuales contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que respecta este punto.

Referente a las facturas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$414,195.04, aun cuando el partido presentó las pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque nominativo, estos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a la factura que fue señalada con (3) en la columna “REF oficio INE/UTF/DA/1577/14” del cuadro que antecede, por \$126,200.00, aun cuando presentó la póliza con documentación soporte, nuevamente carecía de la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Respecto de la factura identificada con (3), las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos que rebasaron los 100 días de

salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 149, numeral 1, 153, 154 y 155 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a los señalados con (2) en el cuadro que antecede, y atendiendo a su observación como lo manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.

Ahora bien es necesario hacer la siguiente aclaración:

Por lo que respecta al Comité Operativo Estatal Oaxaca señalado con referencias (2) y (3) es importante mencionar que se presentó la póliza con su respectivo soporte documental el cual incluía la copia del cheque número 024 de la cuenta 07301159267 de la Institución Scotiabank de Inverlat, expedido con fecha 15 de julio del año 2013 a favor de Autos Mexicanos S.A. de C.V. por la cantidad de \$371,028.00 (trescientos setenta y un mil veinte y ocho pesos 00/100 m.n.), si bien es cierto que dicho cheque rebaso (sic) los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y se omitió poner la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ este estaba marcado con dos líneas paralelas que con la finalidad de que el título de crédito no pudiese ser pagado en efectivo y que el mismo fuese depositado directamente en la cuenta bancaria del beneficiario que aparece en el cheque es decir Autos Mexicanos S.A. de C.V. por lo cual se puede considerar como cheque nominativo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito que a la letra dice:

'...El cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, solo podrá ser cobrado por una institución de crédito.'

Luego entonces tenemos que no existe la necesidad de que el cheque cruzado lleve también la leyenda 'para abono en cuenta del beneficiario', ya que basta solo el cruzamiento de líneas paralelas para que el título de crédito sea depositado en la cuenta del beneficiario, con la finalidad de aclarar dicha observación se anexa resultado de la aclaración de servicio o información emitida por la Institución Scotiabank Inverlat de la solicitud de la copia del cheque en comento, donde puede apreciarse el cruce en el cheque y que fue cobrado por Autos Mexicanos S.A de C.V., por lo que se puede constatar que no existió dolo alguno".

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a las facturas señaladas con (a) en la columna "Ref Dictamen" del primer cuadro de la presente observación, por lo que corresponde al proveedor "Autos Mexicanos, S.A. de C.V.", la respuesta del partido fue satisfactoria al acreditar con la copia del cheque de la parte anverso y reverso, que el mismo está marcado con dos líneas paralelas mismas que, de conformidad con el artículo 197 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, implican que el título de crédito no puede ser pagado en efectivo, por lo que fue depositado directamente en la cuenta bancaria del beneficiario, con que fue cubierto el gasto por \$371,028.00, por tal razón, la observación quedó subsanada. Al respecto, es conveniente aclarar que el total del registro fue por \$378,600.00, sin embargo, el registro contable refleja un saldo en cuentas por pagar con antigüedad menor a un año por \$7,572.00.

Por otra parte, en cuanto al proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V., marcado con (a) en la columna "Ref Dictamen" del cuadro que antecede, fueron localizadas 3 copias de cheque por \$26,596.04, los cuales contienen la leyenda "documento al cobro", por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la factura señalada con (b) en la columna "Ref Dictamen" del cuadro de la presente observación, la respuesta del partido fue insatisfactoria pues, aun cuando señaló que incurrió en una falta administrativa y que está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad

equivalente a 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, se deberá hacer mediante cheque nominativo y con la citada leyenda; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$8,999.00.

Es conveniente aclarar que de acuerdo a las atribuciones, con las que cuenta el Instituto Nacional Electoral de no estar limitado por el secreto bancario, fiscal y fiduciario, en apoyo a las facultades de comprobación propias de la Unidad de Fiscalización, y en cumplimiento al artículo 195, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el 9 de julio del 2014, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso del cheque mencionado en el párrafo anterior, derivado de lo cual, con fecha 22 de julio del presente año, se confirmó a la Unidad la omisión de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario.

En consecuencia, al expedir 1 cheque nominativo por un monto que rebasa la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 22.**

En relación a la factura señalada con (c) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro de la presente observación, se localizó copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Adquisiciones de Activo Fijo”, subcuenta “Equipo de Cómputo”, en específico, en la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de compra de computadoras; sin embargo, dicha erogación correspondía a gastos del ejercicio 2012. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-5002/05-13	420	10-12-12	Renato Alfonso Aldapa Yanes	8 computadoras de escritorio HP REMA 19" Intel Core 2 Duo	\$54,742.72

Fue conveniente aclarar que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, y/o eventos que la afecten económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren,

independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En relación la observación referente a la factura número 420 con fecha 10 de diciembre del 2012 efectivamente fue errónea debido a que en su momento el proveedor nos la expidió con esta fecha, sin embargo al realizar la revisión se solicitó al proveedor la corrección de la misma, dicho proveedor solo nos pudo proporcionar copia de la factura número 501 con la fecha 16 de marzo 2013 la cual sustituye a la factura 420, es importante señalar que la factura fue extraviada por la Comisión Operativa Estatal Sinaloa por tal motivo anexo copia de la factura antes mencionada junto con la póliza número PD-5002/05-13 con su respectivo soporte original”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria pues, aun cuando presentó copia fotostática de la factura que sustituyó aquella que fue expedida en el ejercicio 2012, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que se lleva a cabo una entidad con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1 inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 25, 51 149, numeral 1 y 270, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF A-2, postulado básico “Devengación Contable”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mi partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las tesorerías estatales con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido nuevamente fue insatisfactoria pues, aun cuando presentó las aclaraciones correspondientes, la normatividad es clara al establecer que en el Informe Anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el partido haya realizado durante el ejercicio objeto del informe, asimismo, las Normas de Información Financiera señalan que todas las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades que la han afectado económicamente, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad en el momento en que ocurren; por tal razón, la observación no quedó subsanada por \$54,742.72.

En consecuencia, al registrar contablemente en el ejercicio 2013, un gasto realizado en el ejercicio 2012, por concepto de la adquisición de 8 computadoras, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 23.**

4.7.3.5.6 Depreciaciones de Activo Fijo de las Comisiones Operativas Estatales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de “Depreciaciones de Activo Fijo”, por un monto de \$431,277.12, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$97,104.53
Depreciación de Equipo de Transporte	123,130.25
Depreciación de Equipo de Computó	188,140.16
Depreciación de Equipo de Sonido y Video	22,902.18
Total	\$431,277.12

a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$231,537.57, el cual representa el 53.69% del total reportado por el partido, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Derivado de la revisión se determinó que la documentación consistente en pólizas y hojas de trabajo, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón no se realizaron observaciones en este rubro.

4.7.3.5.7 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un monto de \$4,014,265.14, correspondiente a las transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, como a continuación se detalla:

FUNDACIÓN	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Fundación por la Socialdemocracia de las Américas	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00
Fundación Lázaro Cárdenas del Río	3,590,000.00	67,515.48	3,657,515.48
Fundación México con Valores	0.00	329,749.66	329,749.66
Total	\$3,617,000.00	\$397,265.14	\$4,014,265.14

4.7.3.5.7.1 Transferencias en Efectivo

El total reportado por concepto de transferencias de la Comisión Operativa Nacional en efectivo a sus Fundaciones por \$3,617,000.00, se revisó al 100%, para lo cual se efectuaron las siguientes verificaciones:

- f) Que los recursos transferidos en efectivo por la Comisión Operativa Nacional a las Fundaciones, se depositaran en las cuentas “CBFUN” de cada fundación.
- g) Que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por la fundación correspondiente.
- h) Que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Fundaciones o Institutos de Investigación” subcuenta “efectivo”, sub-subcuenta “Efectivo Fundación por la Socialdemocracia de las Américas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental la copia de la transferencia; sin embargo, carecía de su respectivo recibo interno, como a continuación se detalla:

REFERENCIA CONTABLE	BANCO	CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
PI-12001/12-13	Scotiabank Inverlat, S.A.	109886966	83346058914	11-12-13	\$17,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo interno, el cual debía contener la totalidad de datos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, presentamos la póliza de ingresos PI-12001/12-13 con soporte documental que consta del comprobante de la transferencia bancaria y el recibo original de aceptación de recursos con folio 002, por un importe de \$17,000.00, emitido por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el recibo interno en original por concepto de transferencia en efectivo por \$17,000.00, de la Comisión Operativa Nacional a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, el cual contiene la totalidad de datos que marca la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5.7.2 Transferencias en Especie

De la revisión a las transferencias en especie de la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se revisó \$397,265.14, lo cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a sus Fundaciones, se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Fundaciones receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a los auxiliares contables, en específico a la cuenta “Transferencias de la Comisión Operativa Nacional” subcuenta “Transferencias en Especie”, se observó el registro contable; sin embargo, no fue localizada la

póliza con su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-10001/10-13	\$164,952.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debía cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, numeral 1 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, presentamos la póliza de diario PD-10001/10-13 con su respectivo soporte documental que consta de póliza de diario 10326 de la Comisión Operativa Nacional, copia de la factura 615 del proveedor Dipalmex S.A. de C.V. por un importe total de \$164,952.00, así como dos muestras originales”.

Al respecto, se localizó la póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de documentación soporte, consistente en una factura por concepto de impresión de “reconocimientos y declaraciones”, asimismo presentó las muestras de dicha documentación; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5.8 Gastos en Operación Ordinaria de las Fundaciones

El partido reportó un monto de \$4,115,139.27 por concepto de gastos de sus Fundaciones. Integrado como a continuación se detalla:

CUENTA	FUNDACIÓN POR LA SOCIAL DEMOCRACIA DE LAS AMÉRICAS	FUNDACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	FUNDACIÓN MÉXICO CON VALORES A.C.	TOTAL
Servicios Personales	\$0.00	\$1,775,521.06	\$0.00	\$1,775,521.06
Servicios Generales	204,896.83	1,775,325.77	329,749.66	2,309,972.26
Gastos Financieros	5,192.16	12,424.76	0.00	17,616.92
Depreciaciones	12,029.03	0.00	0.00	12,029.03
Total	\$222,118.02	\$3,563,271.59	\$329,749.66	\$4,115,139.27

Del monto total de gastos de operación ordinaria reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de las Fundaciones por \$4,115,139.27, se verificó un monto de \$1,281,215.01, el cual representa el 31.13% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.1** del presente dictamen.

4.7.3.5.8.1 Servicios Personales de las Fundaciones

El partido reportó en la cuenta de Servicios Personales de las Fundaciones un importe de \$1,775,521.06, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Asimilables a Sueldos	\$1,775,521.06

a) Revisión

Con base a los criterios de revisión, se verificó un monto de \$567,899.05, que representa el 31.98% del total reportado por el partido por este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos por pago de sueldos, aguinaldos, contratos de prestación de servicios, copias de cheque nominativo y recibos de honorarios asimilables, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a sueldos, así como sus respectivos contratos; sin embargo; los contratos no especifican el objeto y

el concepto de los servicios prestados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES	IMPORTE
Yadira Gálvez Salvador	\$ 43,173.43
Dámaso Morales Ramírez	211,957.20
Israel Manuel Palacios Mendoza	105,893.30
Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	73,595.89
Xochitl Georgina Herrera Molina	105,893.30
Alejandro Chanona Burguete	21,496.75
Carlos Alberto Osvaldo Flores Coronel	7,631.35
Mara Leslie Martínez Cedillo	98,718.96
David Alejandro Otero Dávila	64,485.72
Laura Karina Vargas Hernández	64,485.72
Rubén Hernández Lechuga	51,020.64
María Rosalba Marín García	120,351.14
Luis Bocanegra Rodríguez	91,576.10
Jorge Jiménez Cruz	64,485.72
Maximina Evelia Castañeda Sandoval	71,454.79
Nereyda Elizabeth Mendoza León	64,485.72
Vilda Cruz Jacobo	67,338.49
Irma Guadalupe Zepeda Manríquez	64,485.72
Agueda Barrios	71,454.79
Candido Reyes García	71,454.79
Marisol Flores Martínez	59,111.91
Karla Anilú Flores Coronel	88,254.24
Lesly Jamileth Rodríguez Muñoz	71,454.79
María del Socorro Salvador Figueroa	21,258.60
TOTAL REVISADO	\$1,775,521.06

Nota: Los contratos ampararon los pagos realizados durante todo el ejercicio.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, integramos adjunto a los contratos originales, las adendas a los ‘contratos de prestación servicios profesionales’ que obraron en los archivos de la fundación, pero debido a una omisión involuntaria, no fueron integrados en su momento a la contabilidad, la relación de los contratos entregados se encuentra en el punto 41 y se integra por el contrato y la adenda al contrato de cada una de las personas que están observadas, ambos, suscritos en original”.

Al respecto, se localizaron los contratos que el partido celebró con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, así como las adendas a dichos contratos, especificando el objeto y el concepto de los servicios prestados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Guadalupe Monserrat Castañeda Mata”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental recibos de Honorarios asimilados a sueldos; sin embargo, la cantidad detallada en número, no coincidió con la cantidad detallada en letra del recibo. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA	IMPORTE PAGADO
PE-12049/12-13	00230-C	31-12-13	Castañeda Mata Guadalupe Monserrat	Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios	2,500.00	5,000.00	5,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, presentamos el recibo de honorarios asimilados a sueldos expedido a nombre de Guadalupe Monserrat Castañeda Mata, corregido por la cantidad de \$5,000.00 nuevamente firmado por el beneficiario, por lo que corrobora que su pago fue por la cantidad mencionada y no por \$2,500.00, ya que el cheque y el cálculo de las retenciones están calculadas para otorgar el pago neto de cinco mil pesos. Adjunto al recibo se entrega nuevamente la póliza de egresos 12049 y la póliza cheque que ampara el pago antes descrito”.

Al respecto, el partido presentó el recibo de honorarios detallado en el cuadro que antecede, en original debidamente corregido y firmado por la persona beneficiada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.5.8.2 Materiales y Suministros de las Fundaciones

Por este concepto, el partido no reporto gastos, en el Informe Anual.

4.7.3.5.8.2.1 Gastos por Amortizar de la Fundaciones

El partido reportó en la cuenta “Gastos por Amortizar de las Balanzas de Comprobación de las Fundaciones” un importe de \$116,000.00, integrado de la siguiente forma:

COMITÉ	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		ENTRADAS	SALIDAS	
Fundación México con Valores, A.C.	\$0.00	\$116,000.00	\$116,000.00	\$0.00

Nota: Las Fundaciones que por este concepto no realizaron egresos, no aparecen en el cuadro.

De la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido, comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.3.5.8.3 Servicios Generales de las Fundaciones

El partido reportó en la cuenta “Servicios Generales de las Fundaciones”, un importe de \$2,309,972.26, integrado de la siguiente forma:

CUENTA	IMPORTE
Artículos de Aseo	\$6,237.69
Agua	2,051.00
Capacitación y Asesoría	7,545.15
Cablevisión	3,738.00
Despensas y Art. de Comp.	42,705.26
Ferretería	9,249.60
Gastos de Representación	874,434.75
Hospedaje	6,707.99
Luz	13,705.03
Mantto. Eq. de Computo	5,434.00
Mantto. Eq. de Oficina	1,778.76
Mantto. de Edificio	46,666.98
Multas, Recargos y Actualizaciones	42,078.00
Otros Gastos	7,363.77

CUENTA	IMPORTE
Otros Impuestos y Derechos	1,220.00
Papelería e Insumos	504,158.90
Promoción Institucional	116,000.00
Rentas de Inmuebles	481,846.20
Servicios Notariales	4,060.00
Suscripciones y Periódicos	2,000.00
Teléfonos	114,307.63
Transportación	10,450.70
Transportación Local	1,541.81
Varios	4,691.04
Total	\$2,309,972.26

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se revisó un importe de \$689,571.63, el cual representa el 29.85% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en recibos telefónicos, facturas por concepto de cuotas y suscripciones, publicaciones en prensa, asesorías y consultorías, arrendamiento de inmuebles, servicios de agua, multas y recargos, papelería e insumos, así como transporte, cumplió con la normatividad aplicable, con excepción de lo que se señala a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Otros Gastos”, en específico en la Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de monitoreo comercial, mantenimiento y servicio de verificación; sin embargo, existió una diferencia entre lo registrado contablemente y el soporte documental que ampara dicho registro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN PÓLIZA CONTABLE	DATOS DE LAS FACTURAS:					DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12002/12-13	\$8,978.40	F-06080878	23-03-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	\$5,405.60
		F-06203401	20-05-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
		F-06698820	20-09-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
		F-06822739	24-10-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN PÓLIZA CONTABLE	DATOS DE LAS FACTURAS:					DIFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
		F-07071534	20-12-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	
TOTAL	\$8,978.40					\$3,572.80	\$5,405.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- En caso de que los gastos rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, presente las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados en los que se precisaran los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, procedimos a revisar la documentación observada correspondiente al circuito cerrado de seguridad, y efectivamente fue registrada por un importe mayor al que ampara el comprobante fiscal, ya que

tomamos como el monto el ‘total a pagar’ y no el importe facturado en el periodo que establece cada factura, por lo que se procede a cambiar el registro contable disminuyendo el gasto y la aplicación se verá reflejada en el auxiliar de gastos por comprobar de Nereida Mendoza León ya que la partida doble obliga a disminuir la misma cantidad en la suma de gastos que presenta como comprobación en la póliza de diario 12002 de 2013, de la cual se integra copia de la misma con el registro observado y póliza original con mismo número ya con las correcciones aplicadas así como auxiliares de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a último nivel. Es importante mencionar que a consecuencia de estas correcciones contables los saldos en cuentas por comprobar ya no se encontraran saldados en su totalidad, por lo que a partir de este momento el partido se da a la tarea de recabar la comprobación de los saldos generados a partir de estas correcciones”.

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las correcciones al registro contable detallado en el cuadro que antecede, presentando la póliza de ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, que reflejan en su conjunto dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, en específico, en la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de monitoreo comercial, mantenimiento y servicio de verificación; sin embargo, existió una diferencia entre lo registrado contablemente y el soporte documental que amparaba dicho registro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE EN PÓLIZA CONTABLE	FACTURAS PRESENTADAS ANEXAS A LA POLIZA:					DIFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-3003/03-13	\$3,976.48	F-05957934	20-03-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	\$714.56	\$3,261.92
PD-3004/03-13	1,430.86	F-05833930	20-02-13	ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.	1 Monitoreo Comercial. 1 Póliza de Mantenimiento. 1 Servicio de Verificación.	714.56	716.30
Total	\$8,669.26					\$1,429.12	\$7,240.14

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a ultimo nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas a su contabilidad.
- En caso de que los gastos rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$6,476.00, presentara las copias de los cheques con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario” o, de las transferencias bancarias con las que se efectuaron los pagos.
- En su caso, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados en los que se precisen los servicios proporcionados, condiciones, vigencia, términos y montos pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En respuesta a su observación, procedimos a revisar la documentación observada correspondiente al circuito cerrado de seguridad y efectivamente fue registrada por un importe mayor al que ampara el comprobante fiscal, ya que tomamos como el monto el ‘total a pagar’ y no el importe facturado en el periodo que establece cada factura, por lo que se procede a cambiar el registro contable disminuyendo el gasto y la aplicación se verá reflejada en el auxiliar de gastos por comprobar de María Rosalba Marín García en la póliza 3003 y Mara Leslie Martínez en la póliza 3004, ya que la partida doble obliga a disminuir la misma cantidad en la suma de gastos que presentaron como comprobación en la póliza de diario 3003 y 3004 respectivamente del 2013, de las cuales se integra copia de la misma con el registro observado y pólizas originales con mismo número, ya con las correcciones aplicadas así como auxiliares de las cuentas afectadas y balanza de comprobación a ultimo nivel. Es importante mencionar que a consecuencia de

estas correcciones contables los saldos en cuentas por comprobar ya no se encontraran saldados en su totalidad, por lo que a partir de este momento el partido se da a la tarea de recabar la comprobación de los saldos generados a partir de estas correcciones”.

La respuesta del partido fue satisfactoria al realizar las correcciones al registro contable detallado en el cuadro que antecede, presentando la póliza de ajuste, las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel que reflejan en su conjunto dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Despensas y Art. de Comp.”, en específico en la Fundación Lázaro Cárdenas del Río, A.C., se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de diversos artículos; sin embargo, se observó que algunos artículos de acuerdo con su naturaleza, no se vincularon con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11003/11-13	WAKG88310	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V,	1 Licuadora 16V. 4 Cubiertos. 1 Vajilla. 1 Servilletero. 1 Ilko Abrelatas. 1 Pelador. 1 Tortillero. 1 Pinza.	\$3,205.17
PE-11005/11-13	WACL440366	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V,	1 Cacerola. 1 Cazo 20 cm. 1 Sart n 26 cm. 1 Escurridor. 1 Lechero 14 cm. 1 J cuchillos. 1 Vieda cubo. 1 Vileda mop. 1 MM cocina ap. 1 Tapa micro. 1 Cucharon. 3 Coladeras. 4 Mantel ind. 1 Tfal Utensil. 1 Pago estag.	1,962.40
PE-11006/11-13	WADJ307416	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V,	1 Presto Barba. 1 Tasters d100. 1 Elvive acond.	2,105.20
	BAAB108713	26-11-13	Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V,	2 MC Malla. 1 Despertador. 1 corta uñas.	280.72
Total					\$7,553.49

Fue conveniente señalar que esta autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos que eroguen los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran el objeto partidista del gasto, en relación a las actividades de la operación realizada por su fundación.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Por lo que respecta a las pólizas 11003/13 y 11005/13, concretamente las facturas WAKG88310 y WACL440366 respectivamente; se trata de artículos que se adquirieron para el procesamiento de alimentos dentro de las instalaciones de la fundación ya que es más conveniente preparar algunos tipos de alimentos para su consumo durante las comidas de trabajo que se realizan con el personal que ahí labora. Ajuntamos (sic) algunas muestras fotográficas que denotan la utilización de los implementos adquiridos; con respecto a la póliza 11006/13, concretamente las facturas observadas WADJ307416 y BAAB108713 constan de artículos que son aplicables en su mayoría al rubro de ‘Despensas y artículos de comedor’ salvo por los artículos que desglosan en el la (sic) observación y que representan apenas el 10 % del total del importe facturado, esto se debe a que la persona que ejerció el gasto en su momento, tuvo el descuido de incluir a la cuenta artículos de uso personal, aun así apelamos al hecho de que el importe que representan los mencionados artículos no son tan representativos en cuanto al monto total de la factura, por lo que solicitamos nos den la instrucción de revertir el asiento contable a gastos por comprobar.

(...)”

La respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó las muestras de los gastos por concepto de artículos tanto de cocina, como personales, por su misma naturaleza dichos artículos no justificaron el objeto partidista del gasto, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Al respecto, nuevamente fue conveniente señalar que esta autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos que eroguen los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades

señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. En ese tenor, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Como manifestamos en el oficio de 1ª vuelta sabemos que incurrimos en una falta administrativa, sin embargo mí (sic) partido está llevando a cabo las gestiones necesarias para tener un mejor control interno en las Fundaciones o Institutos de Investigación con la finalidad de que no se vuelva incurrir nuevamente en esta falta.”

La respuesta del partido fue insatisfactoria. En ese tenor, al realizar gastos por concepto de artículos de cocina y personales, los cuales de acuerdo con su naturaleza no se vinculan con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido, la observación no quedó subsanada por \$7,553.49.

En consecuencia, al no justificar razonablemente el objeto partidista del gasto por concepto de la compra de artículos de cocina y personales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 24.**

4.7.3.5.8.4 Gastos Financieros de las Fundaciones

El partido reportó en la cuenta de Gastos Financieros de las Fundaciones un importe de \$17,616.92.

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión, se verificó un monto de \$11,715.30, que representa el 66.50% del total reportado por el partido en este concepto, el cual se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

La documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios a nombre del partido, en los cuales se reflejan las comisiones cobradas por la institución financiera, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.7.3.5.8.5 Adquisiciones de Activo Fijo de las Fundaciones

El partido no reportó gastos por concepto de adquisiciones de activo fijo en sus Fundaciones.

4.7.3.5.8.6 Depreciaciones de las Fundaciones

En la última versión del Informe Anual, en específico en la Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, el partido reportó egresos por concepto de “Depreciaciones de Activo Fijo”, por un monto de \$12,029.03, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación de Mobiliario y Equipo	\$4,705.44
Depreciación de Equipo de Computó	7,323.59
Total	\$12,029.03

a) Revisión

Por este concepto, se revisó un monto de \$12,029.03, el cual representa el 100.00% del total reportado por el partido, mismo que se detalla en el **Anexo 6.1**, del presente Dictamen.

Derivado de la revisión se determinó que la documentación consistente en pólizas que registraron depreciaciones de activo fijo y hojas de trabajo cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.7.3.6 Transferencias de la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por la Comisión Operativa Nacional a sus Campañas Locales, la cantidad de \$33,193,617.41. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMISIÓN OPERATIVA	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$2,159,405.45	\$2,159,405.45
Baja California	0.00	1,589,676.94	1,589,676.94
Coahuila	0.00	2,558,251.48	2,558,251.48
Chihuahua	0.00	705,481.23	705,481.23
Durango	0.00	2,031,405.91	2,031,405.91
Hidalgo	0.00	455,704.37	455,704.37
Oaxaca	0.00	2,647,088.32	2,647,088.32
Puebla	0.00	2,301,355.83	2,301,355.83
Quintana Roo	0.00	1,842,680.29	1,842,680.29
Sinaloa	0.00	1,581,590.80	1,581,590.80
Sonora	0.00	30,451.74	30,451.74
Tamaulipas	0.00	2,904,849.19	2,904,849.19
Tlaxcala	0.00	901,916.47	901,916.47
Veracruz	0.00	9,032,608.37	9,032,608.37
Zacatecas	0.00	2,451,151.02	2,451,151.02
Total	\$0.00	\$33,193,617.41	\$33,193,617.41

4.7.3.6.1 Transferencias en Efectivo de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales.

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.7.3.6.2 Transferencias en Especie de la Comisión Operativa Nacional a Campañas Locales

De la revisión a las transferencias en especie a las Campañas Locales se revisó el monto de \$33,193,617.41, el cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por la Comisión Operativa Nacional a las Campañas Locales se registraran contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Comisiones Operativas Estatales receptoras, controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió por artículos susceptibles de inventariarse y se llevara un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, varias sub-subcuentas, se observó el registro de una póliza, la cual carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento, se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Aguascalientes	PD-7314/07-13	\$ 926,840.00
Baja California		741,472.00
Coahuila		834,156.00
Durango		834,156.00
Oaxaca		463,420.00
Puebla		741,472.00
Quintana Roo		648,788.00
Tamaulipas		556,104.00
Veracruz		1,112,208.00
		1,019,524.00
Zacatecas		463,420.00
		278,052.00
Total		\$8,619,612.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de su documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En contestación a su observación se presenta la póliza detallada en el cuadro que antecede PD-7314/07-13 donde se realiza la reclasificación del gasto de operación ordinaria a transferencias en especies (sic) a las campañas locales, como puede apreciarse en la copia del contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes fueron presentadas en la contestación del presente oficio punto 11”.

La respuesta del partido fue satisfactoria, al presentar la póliza detallada en el cuadro que antecede, con la documentación soporte correspondiente, la cual refleja la reclasificación del gasto de operación ordinaria a transferencias en especie a las campañas locales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Tamaulipas”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de artículos de limpieza, los cuales excedieron el costo de mercado, asimismo, no presentó las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:			CONCEPTO	IMPORTE	REF
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR			
PD-5260/05-13	A3423	16-05-13	Escobera Suprema SA de CV	750 escobas suprema mixta 8 hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00 y 83 escobas suprema mixta 8 hilos 10 kg con valor unitario de \$360.00.	\$295,660.80	
PD-6076/06-13	A3487	05-06-13		420 escobas suprema mixta 8hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00.	146,160.00	
PD-6144/06-13	B18	10-06-13		400 escobas suprema mixta 8 hilos 8 kg con valor unitario de \$300.00.	139,200.00	(1)
PD-6164/06-13	B54	20-06-13		417 escobas suprema mixta 8hilos 8kg con valor unitario de \$300.00.	145,116.00	(1)
Total					\$726,136.80	

Adicionalmente, respecto de las facturas que fueron señaladas con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes.

En este sentido, la autoridad fiscalizadora procedió a determinar el costo promedio, tomando como base tres cotizaciones de diferentes proveedores que se dedican a la venta de artículos de limpieza, determinando un costo aplicable a las escobas con las mismas características. A continuación se indica el proceso para la determinación del costo promedio:

Determinación del Costo Promedio Unitario

PROVEEDORES	COSTO UNITARIO		
	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	1.00	\$42.00	\$42.00
Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.	1.00	26.00	26.00
Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.	1.00	12.90	12.90
COSTO PROMEDIO			\$26.97
(+) 16 % DE IVA			\$4.31
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO	1		\$31.28

Facturación del material por unidad

CONCEPTO	FACTURA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	A3423	750	\$300	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
	A3423	83	360	29,880.00	4,780.80	34,660.80
	A3487	420	300	126,000.00	20,160.00	146,160.00
	B18	400	300	120,000.00	19,200.00	139,200.00
	B54	417	300	125,100.00	20,016.00	145,116.00
TOTAL				\$625,980.00	\$100,156.80	\$726,136.80

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	750	\$31.28	\$23,460.00	\$3,753.60	\$27,213.60
	83	31.28	2,596.24	415.40	3,011.64
	420	31.28	13,137.60	2,102.02	15,239.62
	400	31.28	12,512.00	2,001.92	14,513.92
	417	31.28	13,043.76	2,087.00	15,130.76
TOTAL			\$64,749.60	\$10,359.94	\$75,109.54

Determinación del Valor costo de mercado contra la facturación

	VALOR DE LAS ESCOBAS		DIFERENCIA DE COSTO C=(A) - (B)
	SEGÚN FACTURADO (A)	SEGÚN COSTO DE MERCADO (B)	
SUBTOTAL	\$625,980.00	\$64,749.60	\$561,230.40
IVA 16%	100,156.80	10,359.94	89,796.86
Total	\$726,136.80	\$75,109.54	\$651,027.26

Fue conveniente señalar que esta autoridad tiene como finalidad vigilar que todas las erogaciones se encuentren debidamente vinculadas con las operaciones partidistas, así como verificar que las evidencias proporcionadas comprueben su realización con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y racionalidad.

Por tanto, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de la propaganda transferida a la Campaña Electoral del estado de Tamaulipas, por concepto de escobas; resulta excesiva por un monto de \$651,027.26, situación que atenta directamente con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad, establecidos en la normatividad; además de que no se localizó evidencia que justificara el objeto partidista del gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificarán el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor respecto de las facturas que fueron señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 339 del Reglamento de mérito; en relación con la NIF A-6 “Reconocimiento y Valuación” párrafos 38 y 40.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Los artículos de aseo ‘escobas’ fueron empleados en la campaña electoral local en Tamaulipas del Candidato Gustavo Cárdenas en la campaña llamada 10 Principios para limpiar Ciudad Victoria ‘vamos a barrer con la corrupción’ ‘vamos a barrer bel abandono’ ‘vamos a barre (sic) la mentira’ etc. Los artículos tenían la estampa que identificaba a el candidato y nuestro partido, no se adquirió como un artículo de limpieza como lo mencionan, la finalidad de estos artículos fue como artículo (sic) promocional y campaña del candidato, como podemos apreciarlo en

las muestras fotográficas que adjuntamos con lo cual se puede justificar razonablemente el objeto partidista del gasto.

Adicionalmente, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, se presentan los contratos de prestación de servicios correspondientes adjuntos a sus respectivas pólizas.

Ahora bien, respecto de la observación que hacen de, la diferencia entre el valor facturado y el costo de mercado de la propaganda transferida a la Campaña Electoral del estado de Tamaulipas, por concepto de escobas, donde determinan un costo unitario promedio de \$31.28 y por consiguiente una diferencia por \$651,027.26. Me permito informarle que esto se debe a un error de percepción respecto del costo unitario que están considerando en las facturas, ya que la unidad de medida que se aprecia en las cuatro facturas observadas, aun cuando no es del todo claro aparece la leyenda 'DOC' es decir docena, debido a que son proyectores mayoristas y la capacidad de empaque y volumen es diferente a las posibles cotizaciones que puedan realizar.

Para tratar de aclarar de mejor forma a continuación presentamos el siguiente cuadro donde determinamos el costo unitario (por escoba) el cual es menor al determinado por ustedes, y solo en un caso es superior, debido a las características del producto, que es más grande y pesada que las que cotizadas por ustedes.

CONCEPTO	FACTURA	DESCRIPCION	CANTIDAD (CAPACIDAD DE EMPAQUE)	UNIDAD DE MEDIDA "DOC" (DOCENA)	TOTAL DE UNIDADES	COSTRO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Escobas	A3423	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	750	12	9000	\$29	\$225,000.00	\$36,000.00	\$261,000.00
	A3423	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 10 KG	85	12	996	\$35	29,880.00	4,780.80	34,660.80
	A3487	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	420	12	5040	\$29	126,000.00	20,160.00	146,160.00
	B18	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	400	12	4800	\$29	120,000.00	19,200.00	139,200.00
	B54	ESCOBA SUPREMA MIXTA 8 HILOS 8 KG	417	12	5004	\$29	125,100.00	20,016.00	145,116.00
		TOTAL	2070		24840		\$625,980.00	\$100,156.80	\$726,136.80

Para respaldar lo anterior anexamos muestra física de las escobas, y copia de la cotización presentada por el Proveedor Escobera Suprema SA de CV donde menciona que la capacidad de empaque es de 12, así como copia de la lista de empaque como anticipo de entrega de mercancía a Movimiento Ciudadano correspondiente a la factura A-3487 donde menciona el No. de docenas. Dicha información puede ser confirmada directamente con el Proveedor. Presentamos las pólizas PD-5260/05-13 PD-6076/06-13 PD-6144/06-13 PD-6164/06-13 con su documentación soporte en original".

De la revisión a la documentación, así como las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a la omisión del contrato que el partido celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, éste fue presentado con las obligaciones, derechos de ambas partes, objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones, motivo por el cual, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Por otra parte, en cuanto a la sobrevaluación del gasto por concepto de la compra de escobas, es conveniente aclarar, que derivado de la verificación a la documentación presentada por el partido, consistente en cotizaciones del proveedor, así como las muestras y facturas, se pudo constatar que detallan el pedido del producto por docena y no por unidad, determinando que la cotización se iguala al gasto reportado por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Veracruz”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que amparó la compra de propaganda utilitaria y comprobantes de transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NO.	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7302/07-13	AA000122	01-07-13	Comi Comercializadora Industrial SA de CV	2000 playeras.	\$49,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se presenta la póliza PD-7302/07-13 con su documentación soporte en original y el contrato de prestación de servicios celebrado entre nuestro partido y el proveedor.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizó el contrato que celebró con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en original, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, subcuenta “Campañas Electorales en Especie”, diversas sub-subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas que amparaban la compra de publicidad y fotografías; sin embargo, no fueron localizadas las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE DE LA SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:					MUESTRAS PRESENTADAS EN RESPUESTA L OFICIO INE/UT/DA/0802/14
		NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Tamaulipas	PD-5261/05-13	F4606 (*)	22-05-13	Corporativo la Bici SA de CV	20 Bicicletas 26bumper blitz 18v	\$21,240.06	Muestra fotográfica artículo promocional (Bicicletas) Candidato presidente municipal Ciudad Victoria Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.
	PD-6329/06-13	10567	26-06-13	Grupo Signos SA de CV	1 lona impresa a iny de tinta con medidas de 2.5x1.2m, 18 lonas ya existentes vulcanizadas y con ojillos, 1 lona impresa a iny de tinta con medidas 3x6m para bastidor, 1 lona impresa a iny de tinta con medidas de 3x2m instalada en bastidor, 24 lonas impresas a iny de tinta con medidas de 3.50x2.50m instaladas en unidades móviles para cambio de imagen, 500 calcas en medidas de 7x5.5cm, 21 lonas ya existentes vulcanizadas y con ojillos, 4 lonas impresas a iny de tinta con medidas de 6x3m vulcanizadas y con ojillos, 6 lonas impresas a iny de tinta con medidas de 3x9m vulcanizadas y con ojillos, 1 lona impresa a iny de tinta con medidas 6x2m vulcanizada y con ojillos, 1 lona impresa a iny con medidas de 5x2m vulcanizada y con ojillos, 2 lonas impresas a iny de tinta con medidas 6x3m vulcanizadas y con ojillos, 2 lonas impresas a iny de tinta con medidas 6x2m con respire para bastidor, 10 lonas impresas a iny de tinta con medidas 3x2m vulcanizadas y con ojillos, 2 lonas impresas a iny de tinta con medidas 3.50x2.50m, 2 lonas impresas a iny de tinta con medidas de 1.70x1.70m, 1 lona impresa a iny de tinta con medidas 3.40x1.70m y 250 microperforados impresos a iny de tinta con medidas de 73x45cm. Candidato beneficiado	102,607.92	Muestra fotográfica de artículos promocionales (lonas calcas, microperforados, etc.). Candidato presidente municipal Ciudad Victoria Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

NOMBRE DE LA SUB CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				MUESTRAS PRESENTADAS EN RESPUESTA L OFICIO INE/UTF/DA/0802/14	
		NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
					Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez		
Aguascalientes	PD-6101/06-13	A33	05-06-13	Aparicio Fernández Mariano	Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.	104,866.74	CD con Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.
Coahuila							
Oaxaca							
Tamaulipas							
Veracruz							
Quintana Roo	PD-6307/06-13	F1651	27-06-13	Screencast, SAPI de CV	Complejos Cinopolis Cancún Plus y La Gran Plaza Cancún, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.	149,999.99	CD con video de campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.
Veracruz		F1650	27-06-13	Screencast, SAPI de CV	Complejos Cinopolis Las Américas Xalapa, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dauzón Márquez.	191,475.70	CD con video de campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dauzón Márquez.
Quintana Roo	PD-6327/06-13	F0079	29-06-13	Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV	Campaña publicitaria en cine Cinopolis La Gran Plaza Cancún, del 21 de junio al 03 de julio de 2013.	150,000.01	CD con video de campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.
Baja California	PD-8293/08-13	A38	12-08-13	Aparicio Fernández Mariano	Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.	222,118.90	CD con Fotografías para imagen de campañas electorales 2013.
Chihuahua							
Durango							
Puebla							
Quintana Roo							
Veracruz							
Zacatecas							
TOTAL						\$942,309.32	

Adicionalmente la factura que fue marcada con (*) en el cuadro que antecede, carecía del contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de la publicidad anexas a su respectiva póliza.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, numeral 1, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con la finalidad de dar respuesta a su observación, se presentan las pólizas requeridas con su documentación soporte en original y acompañadas de las muestras de la publicidad,

Ahora bien referente a su solicitud referenciada con () donde mencionan que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, hago de su conocimiento que el criterio bajo el cual se basa nuestro partido para la elaboración de contratos de bienes y servicios, básicamente es cuando el valor de éstos sea superior a los 500 días de salario mínimo, o no se trate de una compra o servicio de forma esporádica, es decir cuando sean pagos recurrentes y mayores a dicho importe y de esta manera integrar un expediente de los proveedores y prestadores de servicios con los documentos básicos para la elaboración de un contrato, con los cuales realicemos operaciones conforme a lo establecido en el Art. 59 y 60 del Reglamento de Fiscalización, dicho criterio fue manifestado de igual forma en la auditoría del ejercicio 2012”.*

De la verificación a la documentación, así como a las aclaraciones proporcionadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación.

Se constató que proporcionó la totalidad de las muestras detalladas en el cuadro anterior, en medios magnéticos y fotográficos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, en cuanto a la factura señalada con (*), la respuesta fue insatisfactoria pues, aun cuando manifestó las causas por las cuales no celebró el contrato de prestación de servicios, es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto del gasto sí es necesario formalizar el gasto mediante un contrato de prestación de servicios; por tal razón, la observación se consideró no subsanada en lo que a este punto se refiere.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a su solicitud se presenta nuevamente la información en copia que consideraron como subsanada respecto a este punto, al presentar las muestras que justificaron el objeto del gasto, y en original el contrato de prestación de servicios en la contratación realizada con el proveedor por la compra de bicicletas como artículos promocionales señalado con () en el cuadro que antecede, el cual no habíamos presentado por no considerarlo necesario conforme a nuestras políticas ya que como manifestamos el gasto no rebasó los 500 días de salario mínimo.*

Ahora bien cuando mencionan lo siguiente en su contestación:

“... es conveniente aclarar que de acuerdo al concepto del gasto sí es necesario formalizar el gasto mediante un contrato de prestación de servicios...”

Nos apegamos al artículo 81, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que nos indiquen el criterio a seguir para no caer en este tipo de controversias, así como la fundamentación y motivación de los artículos que consideraron para no dar por subsanada la observación, aclarando los conceptos de gastos que consideran susceptibles de la elaboración de contrato, con la finalidad de marcar un precedente en el desarrollo de nuevas políticas internas para mejorar el control interno de nuestro partido.”

Al respecto, resulta necesario precisar que todas las operaciones celebradas por los partidos políticos nacionales, deberán revestir las formalidades que para su existencia y validez establezcan las Leyes de la materia, atendiendo a la jerarquía normativa de las Leyes.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios, la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, sub-subcuenta “COE Tamaulipas”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de presentación de grupo musical; sin embargo, no fueron localizadas

las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto. El caso en comento, se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6326/06-13	20	28-06-13	Corporativo Reza, SA de C.V.	Servicio genérico presentación del grupo "PESADO".	\$400,000.00

Adicionalmente, no fue localizado el contrato de prestación de servicios, celebrado con el proveedor de servicios, detallado en el cuadro que antecede.

Fue conveniente señalar que la autoridad electoral tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar que los recursos sobre el financiamiento que ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad electoral, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista del gasto.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras fotográficas del evento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 148, numeral 1, inciso a), 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... El evento corresponde al cierre de campaña electoral local en Tamaulipas del Candidato a Presidente Municipal de Ciudad Victoria Gustavo Cárdenas, se llevo (sic) a cabo el día 1 de Julio 2013 en la unidad deportiva ARC, donde se contrato (sic) al Grupo ‘Pesado’ se presentan como evidencias que justifican razonablemente el objeto partidista del gasto, fotos del evento y publicidad elaborada para el mismo. Así mismo se presenta el contrato de prestación de servicios correspondientes adjunto a su respectiva póliza, misma que se presenta en original No. PD-6326/06-13”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron muestras fotográficas y propaganda relativa al cierre de campaña del otrora candidato a Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Gustavo Cárdenas, por otra parte fue presentado el contrato de prestación de servicios que celebró con el proveedor “Corporativo Reza, S.A. de C.V.”, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales” subcuenta “en especie”, Diversas sub-subcuentas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental facturas por concepto de audiovisuales; sin embargo, el registro de dicha póliza no coincidió contra lo reflejado en los auxiliares contables de las comisiones operativas estatales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMISIÓN	DATOS DE LA FACTURA:				IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA CONTABLE		AUXILIAR CONTABLE
PD-7310/07-13	Aguascalientes	11	14-11-13	Mmm	Producción de contenidos audiovisuales (animaciones sobre las campañas municipales de Movimiento Ciudadano) correspondiente a los periodos de abril, mayo, junio, julio y agosto 2013.	\$127,600.00	\$43,043.48	\$49,930.43	-\$6,886.95
PD-7310/07-13	Aguascalientes	14		Comunicación		127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	15		SC		127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	16				127,600.00	43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Coahuila	17				127,600.00	43,043.48	0.00	43,043.48
PD-7310/07-13	Durango						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Oaxaca						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Quinta Roo						0.00	49,930.43	49,930.43
PD-7310/07-13	Tamaulipas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Veracruz						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Veracruz						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Yucatán						43,043.48	0.00	43,043.48
PD-7310/07-13	Zacatecas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	Zacatecas						43,043.48	49,930.43	6,886.95
PD-7310/07-13	subcuenta (Promoción Institucional)						78,434.76	38,834.84	39,599.92
Total						\$638,000.00	\$638,000.00	\$638,000.00	\$0.00

Adicionalmente, omitió presentar los testigos de los audiovisuales.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones correspondientes.
- Los testigos y evidencias de la producción de animaciones sobre las campañas municipales de Movimiento Ciudadano, detallados en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 148, numeral 1, inciso a), 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UF/DA/0802/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/072/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su observación se presenta la póliza No. PD-7310/07-13 con su información soporte en original, muestras digitales de los videos de las 12 campañas locales observadas, y comentar que dicha diferencia encontrada entre los registros contables y los auxiliares contables no existe, ya que en primera instancia se reflejaron los importes de los audiovisuales sin considerar el importe total, es decir sin IVA por un importe de \$43,043.48 cada uno y existían errores en las Comisiones Operativas Estatales en las cuales estaban reflejados estos registros, al darnos cuenta del error al compararlo con el contrato de prestación de servicios procedimos a corregir dicha póliza, pero olvidamos cambiarla físicamente en la póliza, por lo cual en los auxiliares contables y balanzas de comprobación el importe esta correcto y por consiguiente la información contable no sufre ningún cambio, solo sustituimos la póliza, misma que anexamos.”

La respuesta del partido, fue satisfactoria al realizar las correcciones a la póliza detallada en el cuadro que antecede, la cual coincide contra lo reflejado en la balanza de comprobación y auxiliar contable; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.3.7 Transferencias de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Electorales Locales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales, la cantidad de \$1,424,296.00. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMISIÓN OPERATIVA	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
Chihuahua	\$0.00	\$305,300.00	\$305,300.00
Veracruz	0.00	1,118,996.00	1,118,996.00
Total	\$0.00	\$1,424,296.00	\$1,424,296.00

4.7.3.7.1 Transferencias en Efectivo de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales.

El partido no reportó egresos por este concepto.

4.7.3.7.2 Transferencias en Especie de las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales.

De la revisión a las transferencias en especie de las Comisiones Operativas Estatales se revisó el monto de \$1,424,296.00, el cual representa el 100% del total reportado, efectuando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por las Comisiones Operativas Estatales a sus Campañas Locales, se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- b) Se verificó que cada una de las Campañas de las Comisiones Operativas Estatales receptoras, controlara en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por tal motivo, no se realizó observación alguna.

4.7.3.8 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó un monto de \$34,654,193.41 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTO EN PROPAGANDA (A)	GASTOS OPERATIVOS (B)	GASTOS EN ESPECTACULARES (C)	GASTOS DE PROPAGANDA EN CINE (D)	GRAN TOTAL E=(A+B+C+D)
Aguascalientes	\$1,044,544.59	\$1,114,860.86	\$0.00	\$0.00	\$2,159,405.45
Baja California	711,324.95	878,351.99	0.00	0.00	1,589,676.94
Chihuahua	923,850.83	86,930.40	0.00	0.00	1,010,781.23
Coahuila	1,201,917.29	990,934.19	365,400.00	0.00	2,558,251.48
Durango	1,034,799.48	996,606.43	0.00	0.00	2,031,405.91
Hidalgo	433,664.37	22,040.00	0.00	0.00	455,704.37
Oaxaca	2,076,781.89	570,306.43	0.00	0.00	2,647,088.32
Puebla	1,512,903.83	788,452.00	0.00	0.00	2,301,355.83
Quintana Roo	772,739.46	769,940.83	0.00	300,000.00	1,842,680.29
Sinaloa	1,509,090.80	72,500.00	0.00	0.00	1,581,590.80
Sonora	7,251.74	23,200.00	0.00	0.00	30,451.74
Tamaulipas	1,819,729.37	1,085,119.82	0.00	0.00	2,904,849.19
Tlaxcala	887,764.47	14,152.00	0.00	0.00	901,916.47
Veracruz	6,446,617.80	2,461,014.87	1,088,776.00	191,475.70	10,187,884.37
Zacatecas	1,486,858.16	964,292.86	0.00	0.00	2,451,151.02
TOTAL	\$21,869,839.03	\$10,838,702.68	\$1,454,176.00	\$491,475.70	\$34,654,193.41

Por lo que respecta al monto de \$34,654,193.41, reportado por el partido como gastos de campaña local de los Comités Operativos Estatales, se verificó un importe de \$34,654,193.41, el cual representa el 100.00% del total reportado, tal como se detalla en el **Anexo 6.3** del presente dictamen.

4.7.3.8.1 Gastos en Propaganda

Por este concepto se revisó un monto de \$21,869,839.03, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos y material promocional, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.3.8.2 Gastos Operativos

Por este concepto se revisó un monto de \$10,838,702.68, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto consumo de gasolina, alimentos, hospedaje y trasportación terrestre, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.7.3.8.3 Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un monto de \$1,454,176.00 que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto impreso de lonas, renta por la colocación de anuncios espectaculares, así como las muestras de espectaculares, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, en específico a la Campaña Local de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, cuenta “Gastos en Espectaculares en Vía Pública”, varias subcuentas, se observaron registros contables; sin embargo, no fueron localizadas las pólizas con su respectivo soporte documental. Los casos en comento, se detallan a continuación:

DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:						REF	REF DICTAMEN
ENTIDAD	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE		
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-3002/03-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	\$127,600.00	(2)	(A)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-4014/04-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	254,620.00	(3)	(B)
Veracruz	5-54-543-5431	Congreso Local	PD-4012/04-13	Impactos Frecuencia y Covertura en	48,140.00	(4)	(A)

DATOS DEL AUXILIAR CONTABLE:						REF	REF DICTAMEN
ENTIDAD	NO. DE SUBCUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE		
				Medios SA de CV			(D)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-4013/04-13	Showposter Publicidad, SA de CV	62,640.00	(5)	(C)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-5004/05-13	Comercializadora Zignum Concep SA de CV	368,880.00	(2)	(A)
Veracruz	5-54-543-5432	Municipios	PD-6014/06-13	Showposter Publicidad, SA de CV	56,376.00	(1)	
Total					\$918,256.00		

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original a nombre del partido, la cual debería cumplir con todos los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 181, 334, numeral 1, incisos a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 29, 29-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presentan las pólizas PD-3002/03-13, PD-4014/04-13, PD-4012/04-13, PD-4013/04-13, PD-5004/05-13, PD-6014/06-13 en original, (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a la póliza que fue señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$56,376.00, se constató que el partido presentó la póliza solicitada con su respectiva documentación soporte y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada, por lo que respecta a este punto.

Respecto de las pólizas que fueron señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$496,480.00, aun cuando el partido presentó las pólizas con documentación soporte, consistente en copias de cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y facturas por concepto de colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, es conveniente aclarar, que no fueron localizadas las muestras de dichos espectaculares; por tal razón, la observación no se consideró subsanada.

Respecto a la póliza que fue señalada con (3) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$254,620.00, aun cuando el partido presentó la póliza con documentación soporte, consistente en la factura del gasto, no fueron localizados los cheques nominativos, por tal razón, la observación no se consideró subsanada, por lo que respecta a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza que fue señalada con (4) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$48,140.00, aun cuando el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en factura y copia de cheque nominativo, es conveniente aclarar que el concepto del gasto es por la colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, por lo que debió presentar las muestras correspondientes; asimismo el importe del gasto rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo, sin embargo, la copia de cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que respecta a este punto.

Por lo que respecta a la póliza que fue señalada con (5) en la columna “REF” del cuadro que antecede, por \$62,640.00, aun cuando el partido presentó la póliza con su documentación soporte, consistente en una factura por concepto de colocación de espectaculares en la vía pública, es conveniente aclarar que no fue localizado el contrato de prestación de servicios, así como las muestras de los espectaculares; por tal razón, la observación no se consideró subsanada por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de la documentación soporte en original, consistente en:
- Las muestras fotográficas de la propaganda de espectaculares colocados en la vía pública.

- El contrato de prestación de bienes o servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importes contratados, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza, que fue señalado con (5).
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154 y 155, 181, numerales 1, inciso c) y 5 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/0096/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Con respecto a las muestras fotográficas referenciadas con los números (2) y (4), se comenta se presentan las muestras solicitadas, consistentes en las fotografías de los espectaculares, así como la ubicación de cada uno de ellos”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto de las pólizas señaladas con (A) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede, por \$544,620.00, el partido presentó las muestras de los anuncios espectaculares en la vía pública anexas a sus respectivas pólizas; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto a la póliza señalada con (B) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede, por \$254,620.00, se localizaron 2 cheques nominativos a nombre del prestador del servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (C) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede por \$62,640.00, fue localizado el contrato de prestación de servicios, que el partido celebró con el proveedor el cual contiene la totalidad de

datos que marca la normatividad, por tal motivo, asimismo fueron localizadas las muestras faltantes, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la póliza marcada señalada con (D) en la columna “Ref Dictamen” del cuadro que antecede por \$48,140.00, el partido omitió dar respuesta sobre el cheque nominativo que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo, la observación quedó no subsanada. Al respecto, es conveniente aclarar que el importe del gasto corresponde a \$148,140.00 y el cheque nominativo fue por un importe de \$36,280.00

En consecuencia, al localizar un cheque nominativo por \$36,280.00, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 25.**

4.7.3.8.4 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

Por este concepto se revisó un monto de \$491,475.70, que representa el 100% del total reportado por el partido, que se detalla en el **Anexo 6.3** del presente Dictamen.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido consistente en facturas de proveedores por concepto de producción de spots publicitarios en salas de cine, así como las muestras de dichas reproducciones, hojas membretadas, contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, por tal razón, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Publicidad en Salas de Cine”, en específico, las campañas de Quintana Roo y Veracruz, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda en diversas salas de cine de dichas entidades; sin embargo, omitió presentar las muestras de los spots que promocionaron las campañas beneficiadas. Los casos en comento, se detallan a continuación:

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-7004/07-13	F1651	27-06-13	Screencast, SAPI de CV (1)	Complejos Cinopolis Cancún Plus y La Gran Plaza Cancún, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Cancún del candidato Antonio Cervera.	\$150,000.00

ENTIDAD	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA:				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-7007/07-13	F0079	29-06-13	Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV	Campaña publicitaria en cine Cinopolis La Gran Plaza Cancún, del 21 de junio al 03 de julio de 2013.	150,000.00
Veracruz	PD-6004/06-13	F1650	27-06-13	Screencast, SAPI de CV (1)	Complejos Cinopolis Las Américas Xalapa y Plaza Museo Xalapa, del 28 de junio al 03 de julio de 2013, campaña para presidente municipal de Xalapa de la candidata Dulce María Dاوزón Márquez.	191,475.7
Total						\$491,475.70

Adicionalmente, de los proveedores señalados con **(1)**, en el cuadro que antecede, no fue localizado el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente firmado, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del lo mismo, así como los importes contratados y formas de pago; y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0803/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... En atención a su observación se presenta contrato de prestación de servicios de Screencast, SAPI de CV para la Comisión Operativa Estatal Quintana Roo y Comisión Operativa Estatal Veracruz con sus respectivas muestras, contrato de prestación de servicios de Grupo Publicitario Cerle S de RL de CV de la Comisión Operativa Estatal Quintana Roo con sus respectivas muestras del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine (...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las muestras en CD del contenido de la propaganda proyectada en salas de cine, así como los contratos de prestación de servicios que celebró con los proveedores detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.7.4 Cuentas por Cobrar

De la verificación a los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejadas en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales, de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se realizó la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las cifras siguientes:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12 (A)	MOVIMIENTOS EN 2013:		SALDO AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS) (B)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS) (C)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$5,399,251.99	\$681,473.61	\$1,951,962.24	\$4,128,763.36
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	10,697.30	58,746.45	69,443.75	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	3,407,918.90	15,253,352.37	14,030,576.18	4,630,695.09
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,182,923.43	3,417,114.10	4,388,302.65	211,734.88
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
Subtotal		\$10,619,511.62	19,410,686.53	\$20,440,284.82	\$9,589,913.33
1-10-107	Anticipo a Proveedores	5,349,197.05	168,508,257.17	157,583,025.03	16,274,429.19
Total		\$15,968,708.67	\$187,918,943.70	\$178,023,309.85	* \$25,864,342.52

* Este saldo se integró por los pendientes de recuperación (antes de ajustes) que fueron identificados en la columna (L), del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, más aquellos saldos generados en el ejercicio 2013, los cuales no contaron con una antigüedad mayor a un año, que fueron señalados en la columna (O) del mismo Anexo, **Anexo 8** del presente Dictamen.

- II) Se constató que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna (A) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.

- IV) Asimismo, se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaron parte de la integración del saldo final del año del 2012, fueron observadas sin ser objeto de sanción, por contar con alguna excepción legal, columna (B) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- V) Se identificaron saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna (C) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- VI) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaron parte de la integración del saldo final del 2013, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna (O) del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- VII) Respecto de la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el ejercicio de 2013, en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación correspondió a dicho ejercicio.

Como resultado de las acciones antes citadas, se observó lo siguiente:

- ◆ En relación a la columna “saldos observados y sancionados en 2012 y anteriores por tener una antigüedad mayor a 1 año”, que fueron identificados con la letra (I) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$94,702.94, (antes de ajustes y reclasificaciones) correspondieron a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	RECUPERACIONES Y COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR ANTES DE AJUSTES	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES 2013	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES DESPUES DE AJUSTES
		(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	E=(C-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$629.94	\$629.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	40,521.44	34,950.44	5,571.00	5,571.00	0.00
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		41,151.38	35,580.38	5,571.00	5,571.00	0.00
1-10-107	Anticipo a Proveedores	305,502.76	216,370.82	89,131.94	84,322.62	4,809.32
Total		\$346,654.14	\$251,951.20	\$94,702.94	\$89,893.62	\$4,809.32

La integración de los saldos antes de ajustes, reportados a cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 2, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 9** del presente Dictamen.

Al respecto, fue preciso mencionar que en términos de lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se sigan reportando en sus registros contables indefinidamente, se requiere la autorización de la Unidad Fiscalización.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 26 inciso b), d) y f), 34 y 64 del Reglamento de Fiscalización y NIF A-4 Importancia Relativa, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización otorgue autorización para dar de baja contra la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio los saldos que a continuación se describen con las causas por las cuales realizamos dicha petición.

Comisión Operativa Nacional.

Marco Antonio León Hernández presenta una diferencia de \$1.00, la cuenta formo parte de la cesión onerosa de cartera solicitada por medio del ocurso solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con numero de oficio CON/TESO/036/13, debido a un error en la captura del importe la cuenta quedo con un saldo de \$1.00, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.

Corporativo Estratégico Inteligente S.A. de C.V., Editorial Taller, S.A. de C.V. y Servicios Integrales Aseem S.A. de C.V., cuentan con saldos que ya han sido multados y que derivan de diferencias menores entre importes pagados como anticipo y lo facturado por los proveedores en su momento, es importante mencionar que iniciar un proceso legal contra los proveedores para recuperar los saldos observados, sería por demás costoso en relación al beneficio obtenido, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, se solicita a

esta Unidad Técnica de Fiscalización su autorización para reclasificar estos saldos a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.

Iván Chessal Xolocoltzin. Es un proveedor a quien se le contrato para la elaboración de volantes impresos, entregándole como concepto de anticipo la cantidad de \$203,000.00, integrado al Anexo 1, podrá encontrar el requerimiento que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V., con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; realizado en el domicilio del proveedor en comento, el día 24 de mayo del año 2013. Seguido a esta acción el proveedor tuvo a bien ponerse en contacto a nuestro departamento de contabilidad, argumentando que debido a la inseguridad en el estado de Guerrero se vio en la necesidad de abandonar su domicilio a causa de amenazas realizadas a su persona por grupos de delincuencia organizada, poniendo en riesgo su integridad física, razón por la que no fue posible entregarnos la factura 0-1150 emitida en fecha 02-05-2012, adjuntamos al mismo anexo la factura, el contrato de prestación de servicios y el auxiliar contable; con todo el antecedente expuesto, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que el hecho de que el no contar con la factura en tiempo y forma para comprobar el saldo, no fue responsabilidad del partido ya que se llevaron a cabo acciones para obtener la documentación comprobatoria.

Coahuila.

Centro de Servicios el Águila. S.A de C.V.

Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 20 de febrero de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien se negó a entregar documentación alguna; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.

Guerrero.

Aerovías de México, S.A. de C.V.

Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 18 de diciembre de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien aseguro que no es posible reimprimir el comprobante fiscal toda vez que su sistema de facturación depura la información manteniendo solamente información de un año atrás, dejando imposibilitado el hecho de recuperar el comprobante; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.

Jalisco.

Consejo Agropecuario de Jalisco.

Presentamos en el anexo 1, la diligencia en la que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; que se realizó en el domicilio del proveedor como última acción extrajudicial tendiente a la recuperación del saldo o en su caso la documentación comprobatoria, el día 09 de diciembre de 2013, en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación. Dicho recurso no concluyo con una acción positiva por parte del proveedor quien asegura que ya no cuenta con los copias de comprobantes emitidos en su momento ya que representan cierta antigüedad; con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa, debido a que se trata de un saldo menor y ya que iniciar una acción legal que tenga como objetivo la recuperación del saldo representará al partido un costo mucho mayor al saldo que pudiera recuperarse, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio.

Yucatán.

Diego Pérez López

Del proveedor Diego Pérez López comentamos que se firmó un convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago el día 30 de septiembre de 2011, sin embargo desde esa fecha no se ha tenido contacto con el proveedor, posteriormente, el día 2 de diciembre del año 2013 se realizó una visita en el domicilio que nos proporcionó el proveedor Diego Pérez López, mediante nuestros apoderados legales Federico Ávila León y Eduardo Cortés Bedolla, para realizar un requerimiento extrajudicial. Desafortunadamente no se encontró a ninguna persona en el domicilio señalado. Se anexa el convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago en original, así como el requerimiento llevado a cabo en el domicilio del proveedor a través de nuestros apoderados legales. Por lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de Fiscalización solicitamos la reclasificación de la cuenta contra Déficit y Remanente de ejercicios anteriores, porque estamos ante la imposibilidad de recuperar dicho saldo.

(...)

Es importante mencionar que el saldo de \$9,200.00 que ustedes observan corresponde a la cuenta 1-10-107-1089-003 de Sierra Lira y Asociados, S.C.P., éste saldo si proviene de ejercicios anteriores y ya ha sido sancionado. El pasado 2 de diciembre del año 2013 se hizo una visita domiciliaria para realizar el requerimiento extrajudicial a través de nuestros apoderados legales Federico Ávila León y Eduardo Cortés Bedolla, sin embargo, la acción llevada a cabo no tuvo éxito debido a que no se encontró a nadie en el domicilio. El año pasado mediante el oficio número CON/TESO/0078/13 se solicitó a la Unidad de Fiscalización que se reclasificara el saldo de dicha cuenta a la cuenta de Déficit y Remanente porque no teníamos contacto con el proveedor. La reclasificación se hizo con fundamento en la NIF A-4 Importancia Relativa, 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' por lo que nuevamente y con fundamento en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 34 numeral 3, 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de Fiscalización solicitamos la reclasificación de la cuenta contra Déficit y

Remanente de ejercicios anteriores. Se anexa el requerimiento llevado a cabo en el domicilio del proveedor a través de nuestros apoderados legales.

(...).”

Del análisis a la solicitud realizada, así como a las aclaraciones y documentos presentados por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Toda vez que la solicitud correspondía a saldos que ya fueron observados y sancionados en ejercicios anteriores, para evitar que dichos saldos se arrastraran indefinidamente, esta autoridad permitió la reclasificación, con afectación a la cuenta de “déficit o remanente de ejercicios anteriores” de los saldos que fueron marcados con (1), en la columna “Referencia”, del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1580/14), por \$55,089.80.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación que reflejaran los movimientos solicitados.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, en medio impreso y magnético, los cuales en su conjunto deberían reflejar los movimientos en la contabilidad.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 25, numeral 1, inciso h), 27, 273, numeral 1, inciso b) y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3.

Por otra parte, respecto a los saldos que fueron señalados con (2), en la columna “Referencia”, del Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/1580/14), por \$39,613.14, fue importante mencionar que no obstante que dichos saldos ya fueron sancionados en los ejercicios correspondientes, esto no exime al partido de la debida recuperación o comprobación de los mismos.

Al respecto, fue preciso destacar, que en términos de lo dispuesto en el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, para dar de baja los saldos en comento y con ello evitar que se siguieran reportando en los registros contables indefinidamente, se requería la debida autorización de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Respecto a las cuentas detalladas en el anexo 1, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, que ya han sido objeto de sanción en ejercicios anteriores, pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2013, procedimos a realizar los registros contables para llevar dichos saldos contra la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio, atendiendo a la petición realizada en el oficio CON/TESO/075/14, por lo que adjunto en el Anexo 1 las pólizas de reclasificación correspondientes.

Como puede apreciar en la póliza de diario 7039, en el ejercicio 2014 hemos hecho efectivo el anticipo que se tenía con el proveedor, contratando una viaje para personal de la Comisión Operativa Nacional a quien se le dio la consigna de viajar a la ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo, como puede apreciarse en el itinerario de vuelo integrado en la póliza mencionada. Si bien, en conjunto los servicios que se le contrataron a Comercializadora Interludio, S.A. de C.V. son superiores al anticipo observado, la diferencia fue cubierta en efectivo, ya que el importe no amerita un pago con cheque nominativo a nombre del proveedor dado que no excede los 100 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

(...).”

Del análisis a la solicitud realizada, así como a las aclaraciones y documentos presentados por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

De los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, se verificaron las pólizas contables de reclasificación, en las que se pudo constatar el movimiento de saldos a la cuenta “déficit o remanente de ejercicios anteriores”, asimismo presentó los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaron los movimientos solicitados por esta autoridad; los cuales se muestran en la columna “Reclasificaciones”, en el **Anexo 9** del presente Dictamen, por \$55,089.80.

Ahora bien, de los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$39,613.14, el partido atendió la solicitud de reclasificación solamente por \$34,803.82, presentando las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, las cuales en su conjunto reflejaron el movimiento del saldo en la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.

Sin embargo, aun cuando esta Unidad autorizó el movimiento respecto al proveedor Comercializadora Interludio S.A. de C.V., el partido no presentó evidencia del movimiento en sus registros contables por \$4,809.32, saldo que se refleja en el **Anexo 9** del presente Dictamen.

- ♦ Respecto de la columna “saldos observados en el 2012 y anteriores con excepción legal no sancionados”, que fueron identificados con la letra (J) en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$2,399,718.25, correspondieron a saldos por los cuales una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas por el partido al 31 de diciembre de 2013, presentaron saldos pendientes por recuperar como se indica a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013, DE SALDOS OBSERVADOS EN 2012 Y ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL NO SANCIONADOS	RECUPERACIONES Y/O COMPROBACIONES EN 2013 DE SALDOS CON EXCEPCIÓN LEGAL OBSERVADOS Y NO SANCIONADOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$26,740.68	\$1,240.68	\$25,500.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	919,504.77	142,719.76	776,785.01
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	957,639.75	957,639.75	0.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	229,440.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	389,280.00
Subtotal		\$2,522,605.20	\$1,101,600.19	\$1,421,005.01
1-10-107	Anticipo a Proveedores	1,002,011.57	23,298.33	978,713.24
Total		\$3,524,616.77	\$1,124,898.52	\$2,399,718.25

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 3, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de que existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debió proporcionar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que amparara las excepciones legales que justificaran la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En el cuadro que precede, se encuentra el detalle de las pólizas que integran el Anexo 2, donde aparece la evidencia documental de la recuperación de saldos en las cuentas observadas, salvo aquellas que cuentan con alguna excepción legal, mismas a las que integramos las acciones legales que ponen los saldos observados en el supuesto de ‘excepción legal’.

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DOCUMENTACION INTEGRADA AL ANEXO 2
Baja California Sur	'1-10-103-1030-062	Ramona Viviana Hiraes Cadena	PD-7004/13
Nuevo León	'1-10-103-1030-012	C.D.E. de Nuevo León	I-1005/14 Y I-2005/14
Jalisco	'1-10-103-1032-093	Ma. Guadalupe Limón Rubio	D-7008/13
Jalisco	'1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	D-4007/13 Y D-6006/13
Jalisco	'1-10-103-1032-218	Pablo Ávila Rodríguez	D-7010/13
Jalisco	'1-10-103-1032-229	Fátima Quintero Maldonado	D-6007/13

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DOCUMENTACION INTEGRADA AL ANEXO 2
Oaxaca	'1-10-103-1032-032	Miguel Ángel Cantón Barrita	D-1009/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-117	Herman Fernando Domínguez Lozano	D-1010/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-119	Alberto Sosa Hernández	D-2005/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-122	Virginia Hernández Monterrosa	D-2006/13
Oaxaca	'1-10-103-1032-126	Yolanda Hernández García	D-4005/13
Veracruz	'1-10-103-1032-024	Marco Antonio González Kuri	D-1002, D-2005, D-2006, D-2007, D-3012, D-3013, D-3014, D-3015 todas 2014
Yucatán	'1-10-103-1032-077	Yesenia Inés Pérez Medina	D-7001/13
Yucatán	'1-10-103-1032-104	Bernardo Navarro Canto	D-12005/13, D-1006/14, D-2007/14, D-3003/14
FUSDA	'1-10-103-1032-003	Alberto Garduño Torres ^{2.1}	Carpeta 2.1 que integra las acciones legales llevadas a cabo
FUSDA	'1-10-103-1032-009	Alfonso Rojas Morales ^{2.1}	Carpeta 2.1 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Oaxaca	'1-10-103-1033-001	CDE Oaxaca	I-1001, I-1002, D-2013, I-3001, I-3002, I-3003, I-4003, I-4005, I-5002, I-7002 todas 2013
Comisión Operativa Nacional	'1-10-103-1036-001	Gana las Carreras ^{2.2}	Carpeta 2.2 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Comisión Operativa Nacional	'1-10-103-1037-001	Lanza la moneda ^{2.2}	Carpeta 2.2 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1074-028	Emanuel Alberto Mojica (En Litigio) ^{2.3}	Carpeta 2.3 que integra las acciones legales llevadas a cabo
Aguascalientes	'1-10-107-1086-003	Personal Computer Smart S.A. de C.V.	D-4002/13
Puebla	'1-10-107-1072-008	Comunicaciones Nextel de México, S.A.	D-7001/14

2.1 Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales.

Se anexa carpeta con las acciones legales ejercidas por el partido, razón de la permanencia de los saldos en nuestras balanzas. Que por lo que respecta al juicio seguido por los señores Alberto Garduño Torres, Alfonso Rojas Morales entre otros en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante la junta diecisiete de la local de conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, bajo el expediente número 309/05, una vez que se llevó a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, se dictó laudo en contra de Convergencia, en el cual se condena a cumplir con las prestaciones reclamadas por lo actores, motivo por el cual los demandados se inconformaron con la resolución dictada por el presidente de la junta, confirmándose la resolución emitida, por juzgador de origen y derivado de lo anterior mi representada se inconformó nuevamente con dicha resolución emitida por el juzgador federal encontrándose pendiente de que se resuelva el recurso interpuesto por los demandados.

Cabe hacer mención que independientemente de que exista un adeudo por parte de la actora, hacia Convergencia, no es posible realizar los cobros respectivos de dicho adeudo, toda vez que existe un conflicto de intereses que a la fecha no se ha resuelto por la autoridad que conoce de la controversia.

2.2 Gana A Las Carreras y Lanza La Moneda.

En virtud de la celebración de los sorteos denominados Gana a las Carreras y Lanza la Moneda por las Empresas Denominadas Eventos Instantáneos S.A. de C.V y Desarrollos Instantáneos S.A. de C.V. y de la suscripción y liberación de títulos de crédito por las mismas a favor de mi poderdante; es por lo que del incumplimiento de la obligación que traen aparejada los mismos se iniciaron las acciones legales pertinentes ante el tribunal superior de Justicia ventilándose dichos juicios en tres distintos juzgados civiles del Distrito Federal tal y como se acredita con las constancias legales de los expedientes que se adjuntan y de las cuales se desprenden la acciones legales realizadas hasta la fecha. Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 42 de lo Civil, del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimientos en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.

Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 14 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 463/2004, juicio ejecutivo mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.

Que por lo que respecta a la cuenta de nombre Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V., hago de su conocimiento que mi representada entablo una demanda en contra de dicha persona moral, de la cual conoce el Juzgado 38 de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el número de expediente 470/2004, juicio ordinario mercantil, llevando a cabo el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales, hasta obtener sentencia definitiva favorable a nuestra representada, encontrándonos en estos momentos en la etapa de localización del domicilio de dicha persona moral, ante diversas dependencias gubernamentales, en virtud de que a pesar de que algunas dependencias han contestado la solicitud hecha, los domicilios proporcionados son los mismos con los que se cuentan en nuestros archivos y por lo tanto se desconoce a la fecha el domicilio actual, en donde pueda ser ejecutada las resoluciones emitidas por el juzgado; para corroborar lo mencionado me permito anexar un ejemplar de diversas constancias judiciales para su conocimiento.

2.3 Emanuel Alberto Mojica

Que por lo que respecta al juicio seguido por el señor Emmanuel Alberto Mojica Linares (actor) en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante el juzgado noveno de lo civil de la primera instancia del primer distrito judicial en el estado con residencia en Cuernavaca, Morelos, bajo el número de expediente 395/2009, es preciso indicar, que se llevó a cabo el procedimiento respectivo, en el cual se llegó a un convenio con la parte actora, en el cual se estipulo que la parte demandada (Convergencia) se le pagaría al actor en diversas parcialidades, y el actor se comprometió a proporcionar la factura correspondiente por la prestación por la prestación (sic) de servicios prestados. Cabe hacer mención. Que Convergencia cumplió con el pago correspondiente y el demandado no entrego la factura. Ante esta situación se realiza de forma extrajudicial diversas investigaciones con la finalidad de dar con el paradero de dicha persona y requerir la entrega de la factura indicada, desconociendo el paradero del proveedor para requerir la entrega de la factura. Se anexan las constancias del juicio.”

Acto seguido a las acciones mencionadas, personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal se constituyó en el domicilio del observado, notificando y recibiendo en original las facturas No. 0927 de fecha 15 de enero del 2010, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), No. 0928 de fecha 15 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100

M.N.), 0929 de fecha 05 marzo del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), No.0944 de fecha 05 de marzo de 2010, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, en fecha 11 de abril el Lic. Federico Ávila León quien tenía en su poder las facturas, tuvo el infortunio de extraviar el paquete que las contenía, procediendo a hacer del conocimiento de las autoridades respectivas lo siguiente:

'... EL DIA 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ME EXTRAVIO UN FOLDER DE COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA EN CUYO INTERIOR CONTENIA CUATRO FACTURAS ORIGINALES, CON NUMERO DE FOLIO 0927, 0928, 0929 Y 0944, LAS DOS PRIMERAS DE FECHAS 15 DE ENERO DEL 2010 Y LAS SIGUIENTES DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2010, EXPEDIDAS POR CASA PRODUCTORA DE TELEVISION, MOJICA LINARES EMMANUEL ALBERTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES MOLE-831022-J84, A FAVOR DE CONVERGENCIA...'(SIC)

Mediante acta con folio B631217 del día 21 de abril de 2014, documento que se integra al Anexo 2.3 del presente oficio, dejando como antecedente todas las acciones judiciales y extrajudiciales.”

De la revisión y análisis a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$91,138.54, el partido presentó pólizas de comprobación de gastos con documentación soporte consistente en facturas, detalles de gastos y copias de cheque, llevados a cabo durante el ejercicio 2014, en las que se observó la disminución de dichos saldos; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación de los gastos, así como su adecuado registro contable.

En cuanto a los saldos que fueron señalados con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$717,775.86, correspondiente a los proveedores Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, el partido presentó diversa documentación, de cuyo análisis, se determinó lo siguiente:

Las constancias presentadas por el partido político, se encuentran vinculadas con los juicios laborales 305/2005 y 309/2005, radicados en la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, así como con el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria número 539/2007 que, en su momento, fue del conocimiento del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de los cuales fue oportuno realizar las acotaciones siguientes:

El juicio laboral 305/2005, fue promovido por el ciudadano Pedro Aguirre Ramírez en contra de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., el otrora Partido Político Convergencia y los ciudadanos Dante Alfonso Delgado Ranuro, Alejandro Chanona Bruguete, Cuauhtémoc Velasco Oliva y Vicente Miguel Moreno García, de quienes el actor reclamó el pago de diversas prestaciones de índole laboral. Seguido que fue el juicio laboral de mérito en todas sus etapas, así como el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo directo incoado por la mencionada Fundación (DT.409/2008), el 5 de septiembre de 2008, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ordenó el archivo del expediente referido.

En ese tenor, del examen acucioso de las constancias que se tienen a la vista, no fue posible para esta autoridad electoral, desprender alguna relacionada con los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, o bien, condena económica que involucre al otrora partido político Convergencia; lo cual se robusteció al considerar que mediante comparecencia de 6 de septiembre de 2006, acordada el 2 de octubre siguiente por la autoridad laboral primigenia, tuvo al actor desistiéndose de la demanda presentada en contra del mencionado instituto político, entre otros codemandados.

Por otra parte, en lo que se refiere al juicio laboral 309/2005, si bien fue interpuesto por los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, lo cierto es que a partir de las documentales exhibidas por el partido político se advierte que el 15 de junio de 2010, la autoridad laboral del conocimiento, emitió laudo en el cual condenó a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., a los ciudadanos Pedro Aguirre Ramírez, Dante Alfonso Delgado Ranuro y Vicente Miguel Moreno García a pagar solidariamente a los actores, el pago de las prestaciones que reclamaron en su escrito inicial de demanda. Asimismo, esta autoridad advierte que el 16 de agosto de 2011, la instancia laboral aludida, emitió laudo en cumplimiento a la resolución pronunciada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en el recurso de queja QT

27/2011, presentado por el ciudadano Dante Alfonso Delgado Ranuro. En dicha resolución laboral, se condenó a la fundación política mencionada, al pago de diversas prestaciones laborales a favor de los actores del juicio laboral referido, dejándose sin efectos, la responsabilidad solidaria de los codemandados físicos ordenada previamente.

Sin embargo, es oportuno mencionar que del examen de las constancias mencionadas, particularmente del escrito de demanda de 17 de junio de 2005 que dio origen al juicio laboral 309/2005, no se advirtió que los actores reclamaran prestación alguna al otrora partido político Convergencia, toda vez que dicho partido no fue demandado por los actores, ni le fue reclamado, inicialmente, el pago de prestación alguna.

Aunado a ello, si bien el partido político presentó dos acuses de escritos recibidos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el 17 de octubre de 2013, únicamente presentó la foja uno de cada escrito, y aun cuando en su contenido se advirtió la interposición de un juicio de garantías para controvertir la constitucionalidad del laudo emitido el 15 de junio de 2010, por la Junta Especial número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral 309/2005, dicho medio de defensa fue interpuesto por uno de los codemandados físicos en el juicio primigenio, es decir, por el ciudadano Dante Alfonso Delgado Ranuro, a través de su apoderado legal, sin que esta autoridad electoral pudiera advertir la relación existente con el otrora partido político Convergencia, o bien, de las acciones legales ejercidas que justificaran la permanencia de los saldos observados.

Finalmente, por lo que hace a las constancias relacionadas con el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria con número de expediente 539/2007 del índice el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, esta autoridad fiscalizadora observó que las mismas correspondían al año 2007, en cuya transcripción del acuerdo realizada por el partido político, se observó que si bien, por conducto de su apoderado Roberto Carlos García Robles, solicitó la notificación a los ciudadanos Pedro Aguirre Ramírez, Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, para que entregaran la documentación legal correspondiente respecto a la comprobación y reembolso de gastos y recibos correspondientes al pago de sus honorarios y que no habían comprobado al otrora partido político Convergencia, cuando le prestaron sus servicios, por los montos de \$518,051.09, \$568,275.86 y \$149,500.00, respectivamente, en el mismo proveído se ordenó el archivo del expediente como total y definitivamente concluido.

En consecuencia, toda vez que de las constancias presentadas por el partido político en la carpeta 2.1 no fue posible advertir excepción legal alguna que justificara la permanencia de los saldos a cargo de los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia certificada de la documentación que acreditara las gestiones llevadas a cabo durante 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales.

Atendiendo a su solicitud, recurrimos a revisar con el personal jurídico encargado de dar vista e ingresar en las instancias correspondientes las acciones legales pertinentes, quienes nos proporcionan la acción legal realizada en contra de Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, interpuesta mediante una jurisdicción voluntaria, ingresada en el juzgado 75 de lo civil en el Distrito Federal, en la que se les requiere la comprobación legal, que a satisfacción de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., daría cumplimiento a la comprobación de los saldos que tienen con la misma, dejando ver que el recurso interpuesto a todas luces está encaminado a la recuperación del saldo observado. Cabe señalar que la acción mencionada es totalmente adicional al juicio laboral que se venía exponiendo. (...)”

La respuesta del partido fue insatisfactoria pues, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*³⁴

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*³⁵.

³⁴ Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

³⁵ Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal, entendiéndose como tales aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendentes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la

excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Por lo tanto, al omitir justificar la permanencia de los saldos a cargo de los ciudadanos Alberto Garduño Torres y Alfonso Rojas Morales, señalados con **(A)** en el **Anexo 10** del presente Dictamen, la observación quedó no subsanada por \$717,775.86.

En consecuencia, al reportar saldos con antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, por \$717,775.86, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.
Conclusión final 26.

Ahora bien, en cuanto a los saldos que fueron señalados con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$618,720.00, correspondiente a Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., el partido presentó demandas, sin embargo, de su verificación, se determinó que no fue documentación idónea que acredite la existencia de alguna excepción legal que justifique su permanencia, en virtud de que no presentó el estado procesal de las mismas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (4) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$950,000.00, correspondiente a Emanuel Alberto Mojica, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun y cuando presentó la documentación que amparó las gestiones llevadas a cabo, estas no se realizaron durante el ejercicio 2013, toda vez que corresponden al mes de abril de 2014, mismas que refieren que las facturas fueron extraviadas; sin embargo, esto no exoneró al partido de la recuperación de la deuda, razón por la cual la observación se consideró no subsanada.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (5) en la columna "Referencia" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$22,083.85, el partido omitió presentar las aclaraciones o documentación que justificara la excepción legal que amparara la permanencia de dichos saldos en sus registros contables; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, respecto a los saldos que fueron señalados con (3) y (4) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$1,568,720.00, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las copias certificadas ante los juzgados correspondientes, las cuales deberían acreditar el estado procesal que guardan las demandas presentadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Por otra parte, en cuanto a los saldos que fueron señalados con (5) en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$22,083.85, se le solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existieran comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debían proporcionar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo correspondía, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, la documentación que amparara las excepciones legales que justificara la permanencia de los saldos de las cuentas por cobrar detalladas.
- La documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar, así como de los anticipos a proveedores en cuestión.
- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

Gana a las Carreras y Lanza la Moneda.

Por lo que hace a los diversos juicios seguidos en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., ante los Juzgados Décimo Cuarto de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de recuperar las cantidades reclamadas, es preciso indicar que después de haber presentado la demanda correspondiente y llevado a cabo todo el procedimiento judicial en todas y cada una de sus etapas procesales, se condenó a la parte demandada Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., al pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, mediante Sentencia Definitiva. Motivo por el cual, en los diversos juicios en su momento procesal oportuno se presentó incidente de liquidación de intereses, los cuales después de haber llevado a cabo el trámite judicial se declararon los mismos procedentes, condenando a las demandadas a pagar a la parte actora las diversas cantidades que fueron cuantificadas y aprobadas por concepto de intereses moratorios.

Por lo que ante tal situación y teniendo Sentencias tanto Definitiva como Interlocutoria firmes en los diversos juicios se procedió a ejecutar las mismas, sin tener resultados favorables en virtud de que dichas personas morales no son susceptibles de embargo, al no contar con bienes que pudiesen ser embargados, aunado a que el domicilio en el que se emplazó a las demandadas, ya no tienen físicamente su domicilio dichas personas morales, por lo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa de las personas morales demandadas en forma extraoficial sin resultados favorables, se solicitó al Juez conecedor del asunto que giraran atentos oficios al Instituto Federal Electoral, a la Secretaría de Transporte y Vialidad, Secretaría de Acuerdos de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad al Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., a fin de que informen al juzgado correspondiente si en su base de datos cuentan con algún domicilio de las sociedades Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., y en caso de ser así lo proporcionen a la brevedad posible, cabe mencionar que algunas de las dependencias antes indicadas informaron que si tenían información relacionada con las personas morales buscadas coincidiendo con los domicilios en donde se emplazó a juicio a las demandadas y otras dependencias de gobierno se abstuvieron de contestar, por lo que ante tal eventualidad se sigue con la localización de dichas personas morales.

Aunado a lo anterior, me permito anexar tres escritos presentados ante los Juzgados Décimo Cuarto de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante los cuales se solicita copias certificadas de las constancias procesales que integran los expedientes judiciales, ante los cuales se encuentran demandadas las personas morales Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V, con el objeto de acreditar el estado procesal de guardan las demandas presentadas ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Emanuel Alberto Mojica.

No obstante de haberse llevado a cabo un convenio judicial con el señor Emanuel Alberto Mojica Linares (actor), para que se concluyera el asunto ante el juzgado noveno de lo civil de primera instancia del primer distrito judicial en Cuernavaca Morelos, bajo el número de expediente 395/2009 en el cual se estipulo (sic) que la demandada (convergencia) le pagaría al actor en diversas parcialidades, comprometiéndose él mismo a proporcionar las facturas correspondientes por la prestación de servicios prestados, sin que lo haya hecho de manera inmediata, es por lo que de manera extrajudicial se realizaron diversas gestiones con la finalidad de notificarlo y requerirlo de la entrega de las documentales a que se comprometió, todo esto durante 2013, y como puede apreciar, en fecha 11 de diciembre de 2013, personal con poder para realizar las mismas, logro (sic) que el requerido manifestara que buscaría en sus archivos y entregaría al partido las documentales en cuestión, dando así cumplimiento al principio de definitividad, esto es, agotando todos los recursos y medios de defensa ordinarios que la ley prevé para que una vez concluidos los mismos se proceda a iniciar un procedimiento ante un juzgado civil de primera instancia del tribunal superior de justicia y así estar en óptimas condiciones de dar cumplimiento y formalidad a todos los escritos presentados ante dicha autoridad judicial.

No obstante de los múltiples requerimientos extrajudiciales efectuados al sr. Emanuel Alberto Mojica Linares, él mismo cumplió con la entrega formal de las diversas facturas requeridas por mi representada (convergencia) en fecha 10 de abril de 2014; existiendo un extravío de las mismas con posterioridad a la entrega motivo por el cual el apoderado legal del partido político, realizo (sic) las gestiones pertinentes ante las autoridades con el fin de levantar el acta de extravío de documentos y evitar el mal uso que se les pudiere dar a las mismas. En este orden de ideas es preciso hacer del conocimiento a esta autoridad fiscalizadora, que primeramente el objeto del convenio celebrado con el sr. Emanuel Alberto

Mojica, se cumplió, es decir, contra el pago de lo convenido entrega (sic) las facturas correspondientes a la prestación de los servicios otorgados, cumpliendo ambas partes con el objeto del convenio sin obligación legal para ninguna de las partes, toda vez que con dichas acciones se tenía por concluido el asunto y se ordenaba el archivo definitivo del juicio como si fuese cosa juzgada. En segundo lugar, si bien es cierto que las facturas estuvieron a nuestro alcance, también es bien cierto que fueron extraviadas las mismas, llevándose a cabo las gestiones pertinentes para tener un documento en el cual nos respaldemos del extravío por el mal uso que se le pudieran dar a dichos documentos y el cual fue de su conocimiento. Derivado del anterior razonamiento es razón por lo que las excepciones legales se han efectuado como se ha mencionado en líneas anteriores y se ha hecho de su conocimiento oportunamente, amen, de que el juicio original ha concluido en todos y cada uno de sus términos.

Una vez asentados los precedentes, es pertinente solicitar a esta Unidad Técnica de Fiscalización de su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta Déficit o Remanente del ejercicio, además de hacerle ver las atenuantes que pudieran dar cuenta de que el partido nunca dejó (sic) de hacer acciones tendientes a la recuperación de la comprobación y toda vez que los documentos extraviados correspondían a servicios prestados en ejercicios anteriores, aun cuando los hubiéramos tenido en nuestro poder al momento de las observaciones de esta auditoría, el paso a seguir, es dar por finiquitado el litigio y proceder a reclasificar el saldo y así no arrastrarlo de manera indefinida en nuestros registros, a razón de que ya no hay otro procedimiento legal que debiera seguir su curso para atender a la excepción legal. Se presentan de nueva cuenta en el Anexo 2 las cédulas de requerimiento y notificación así como el acta levantada ante las autoridades pertinentes que dan cuenta del extravío de las facturas en comento.

Centro de Investigación y Análisis Prospectivo, S.A. de C.V.

Respecto a esta cuenta, en recientes días hubo un acercamiento con el proveedor, argumentando que se ha reportado 'suspensión de actividades', motivo por el cual no ha logrado expedirnos la factura requerida, en alcance al presente, se les hará llegar los documentos pertinentes que acrediten lo dicho por el proveedor.

Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V.

Respecto a esta cuenta presentamos en el Anexo 2 la póliza de diario 8001 de 2014 en la que se registra la cancelación del anticipo con la factura CA446389

emitida por el proveedor a favor de Movimiento Ciudadano, por concepto de suscripción trimestral al periódico Reforma.

(...)

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Gana a Las Carreras y Lanza La Moneda.

Como manifestamos en 1ª. Y 2ª vuelta donde presentamos copias de las demandas en contra de las empresas denominadas Eventos Instantáneos S.A. de C.V y Desarrollos Instantáneos S.A. de C.V., se iniciaron las acciones legales pertinentes ante el tribunal superior de Justicia ventilándose dichos juicios en tres distintos juzgados civiles del Distrito Federal tal y como se acredita con las constancias legales de los expedientes que se adjuntaron en copias en su momento y de las cuales se desprenden la acciones legales realizadas hasta la fecha.

Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, y representan acciones legales que justifican la permanencia de las cuentas en la contabilidad del partido, nuevamente presentamos para su cotejo las diversas constancias de actuaciones que obran en los expedientes originales que se encuentran en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como copia.

Emanuel Alberto Mojica

Como manifestamos en 1ª Y 2ª vuelta se presentó un juicio por el proveedor el señor Emmanuel Alberto Mojica Linares (actor) en contra del partido político denominado Convergencia, seguido ante el juzgado noveno de lo civil de la primera instancia del primer distrito judicial en el estado con residencia en Cuernavaca, Morelos, bajo el número de expediente 395/2009, es preciso indicar, que se llevó a cabo el procedimiento respectivo, en el cual se llegó a un convenio con la parte actora, en el cual se estipulo (sic) que la parte demandada (Convergencia) se le (sic) pagaría al actor en diversas parcialidades, y el actor se comprometió a proporcionar la factura correspondiente por la prestación por la

prestación (sic) de servicios prestados. Cabe hacer mención. Que Convergencia cumplió con el pago correspondiente y el demandado no entregó (sic) la factura. Ante esta situación se realiza de forma extrajudicial diversas investigaciones con la finalidad de dar con el paradero de dicha persona y requerir la entrega de la factura indicada, desconociendo el paradero del proveedor para requerir la entrega de la factura.

Acto seguido a las acciones mencionadas, personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal se constituyó en el domicilio del observado, notificando y recibiendo en original las facturas No. 0927 de fecha 15 de enero del 2010, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), No. 0928 de fecha 15 de febrero del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), 0929 de fecha 05 marzo del 2010, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), No.0944 de fecha 05 de marzo de 2010, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, en fecha 11 de abril el Lic. Federico Ávila León quien tenía en su poder las facturas, tuvo el infortunio de extraviar el paquete que las contenía, procediendo a hacer del conocimiento de las autoridades respectivas mediante acta con folio B631217 del día 21 de abril de 2014, manifestando lo siguiente:

“... EL DIA 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE ME EXTRAVIO UN FOLDER DE COLOR AMARILLO, TAMAÑO CARTA EN CUYO INTERIOR CONTENIA CUATRO FACTURAS ORIGINALES, CON NUMERO DE FOLIO 0927, 0928, 0929 Y 0944, LAS DOS PRIMERAS DE FECHAS 15 DE ENERO DEL 2010 Y LAS SIGUIENTES DE FECHA 5 DE MARZO DEL AÑO 2010, EXPEDIDAS POR CASA PRODUCTORA DE TELEVISION, MOJICA LINARES EMMANUEL ALBERTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES MOLE-831022-J84, A FAVOR DE CONVERGENCIA...”

Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas en 1ª. vuelta fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, presentamos en 2ª. vuelta las copias certificadas de los expedientes.

Ahora bien, como ya hemos comentado respecto del juicio presentado ya se emitió una sentencia, derivada de la cual se originaron los pagos que representan el saldo de los \$950,000.00 y de igual forma mediante acciones extrajudiciales nos proporcionaron las facturas originales, mismas que fueron extraviadas levantándose el acta de extravió ante la autoridad correspondiente, dándose por

concluido el caso ya que el saldo no presenta excepción legal alguna, así como también se no tiene (sic) justificación de la permanencia de la cuentas por cobrar toda vez que las facturas entregadas y extraviadas corresponden al ejercicio 2010, solicitamos lo siguiente:

La autorización con la finalidad de realizar la depuración de la cuenta contable contra la cuenta 'Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores', ya que cuentan con la documentación correspondiente como es la excepción legal, acciones extrajudiciales, las copias de las facturas y acta de extravió. Adicionalmente presentamos las muestras correspondientes con la finalidad de que puedan constatar que fueron genéricas, ya que en el año contratado no se realizó proceso electoral Federal o local en el Estado de Morelos.

Lo anterior con la finalidad que los saldos se arrastren indefinidamente y reflejen las cifras reales en términos de lo dispuesto en artículo 34 numeral 3 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Anexo 3.

(...).

Sallez Sainz – Grant Thornton

Derivado de las acciones extrajudiciales en las cuales le solicitamos al proveedor la facturación referente al anticipo entregado o en su caso la devolución del mismo, este nos argumento (sic) que la anterior administración había realizado la contratación de sus servicios para un trabajo extraordinario referente a la revisión de su conciliaciones bancarias, pero con el cambio de dirigencia no se concreto, y los trabajos no fueron realizados y facturados sino hasta el presente ejercicio de 2014.

(...)".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En cuanto a los saldos señalados con **(B)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$618,720.00, correspondiente a Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y Eventos Instantáneos, S.A. de C.V., de la verificación a la documentación presentada por el partido político, que obra en tres expedientes integrados por constancias relativas a los juicios ordinarios

mercantiles 463/2004 y 470/2004, así como ejecutivo mercantil 463/2004, del conocimiento de los Juzgados Cuadragésimo Segundo de lo Civil, Trigésimo Octavo de lo Civil y Décimo Cuarto de lo Civil, respectivamente, todos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, incoados por Convergencia, otrora Partido Político Nacional, que a decir del propio partido, corresponden a los sorteos “Gana a las Carreras” y “Lanza la Moneda”, esta autoridad advierte sustancialmente, lo siguiente:

- Caso 1. Juicio ordinario 463/2004 (Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil), en contra de Eventos Instantáneos, S.A. de C.V. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$270,000.00, por la expedición de 4 cheques, así como la indemnización equivalente al 20% por concepto de cheque no pagado, prestaciones a las que el demandado fue condenado mediante sentencia definitiva de 26 de agosto de 2005, y confirmada por la Quita Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2005. Asimismo, obra copia simple de la interlocutoria de Liquidación de Intereses, planteado por el partido político, resuelto el 22 de febrero de 2008. Finalmente, obran constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escritos de 26 de mayo de 2009 y 14 de junio de 2011); y la expedición de copias certificadas del expediente “463/2014”, de 25 de agosto de 2014.
- Caso 2. Juicio ordinario 470/2004 (Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil), en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$805,345.00, por la emisión de 19 cheques, así como la indemnización equivalente al 20% por concepto de cheque no pagado, prestaciones a las que fue condenado el demandado mediante sentencia de 21 de octubre de 2005, pronunciada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Obrar constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escritos de 26 de mayo de 2009, 16 de marzo de 2011 y 14 de junio de 2011); y la expedición de copias certificadas del expediente “470/2014”, de 25 de agosto de 2014.
- Caso 3. Juicio ejecutivo 463/2004 (Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil), en contra de Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V. y el C. José Luis Alfaro Malo. El partido político reclamó el pago de la cantidad de \$3,120,000.00,

por la suscripción de 17 pagarés, así como el pago de intereses moratorios a razón de 10% mensual, prestaciones a las que fueron condenados los demandados mediante sentencia de 7 de julio de 2005. Obran constancias relacionadas con la solicitud de devolución de los autos originales remitidos al Archivo Judicial del aludido Tribunal (escrito de 31 de mayo de 2007); y la expedición de copias certificadas del expediente “463/2014”, de 25 de agosto de 2014.

Con base en el análisis de las constancias presentadas, se advierte que el partido político, en los 3 casos, obtuvo las prestaciones que reclamó de su contraparte, desde el año 2005, fecha en la cual quedó en posibilidad de ejecutar las sentencias de mérito, al igual que los incidentes de cuantificación o liquidación de intereses o indemnización en su favor.

No pasa desapercibido para esta autoridad las manifestaciones del partido relativas a la búsqueda minuciosa de las personas morales demandadas, en forma extraoficial, a efecto de ejecutar las sentencias referidas sin resultados favorables, no obstante cabe resaltar que las mismas no corresponden al ejercicio sujeto a revisión, esto es el año 2013.

Asimismo, de la lectura de los escritos de demanda, así como de las sentencias condenatorias pronunciadas por la autoridad judicial en cada caso, no se advierte la relación que las empresas demandadas guardan con los sorteos de lotería mencionados, sino que los juicios mercantiles tienen su origen en la suscripción de títulos de crédito no pagados, emitidos a favor del otrora Partido Político Convergencia.

Sin embargo, debe destacarse que esta autoridad advierte que, debido a la inactividad del partido político, los autos de los expedientes de marras, fueron remitidos en diversas ocasiones al Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, situación que debe ser valorada a la luz de las disposiciones legales aplicables.

Es por ello que merece destacar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se depositan en dicha área, los expedientes del orden civil que, aún cuando no estén concluidos, “**hayan dejado de tramitarse por cualquier motivo durante seis meses**”; lo cual se traduce en la actualización de la figura procesal denominada caducidad de la instancia.

Al respecto, debe señalarse que la caducidad opera debido a la inactividad de las partes, ya que los actos que integran un procedimiento judicial, de cualquier naturaleza, deben estar sujetos a plazos y términos concretos, sin que puedan prolongarse indefinidamente, lo cual se encuentra intrínsecamente relacionados con los principios de legalidad y justicia pronta y expedita que se consagran en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es así que, en el caso que nos ocupa, se colige que el partido político no ha dado el impulso procesal a los procedimientos de cuyas constancias presenta, mismo que conforme al litigio presentado, correspondía en todo momento, hasta en tanto se diera por pagado a su entera satisfacción del monto de los adeudos respectivos.

En la doctrina jurídica, el impulso procesal, se define como el concepto de carga, que implica un deber *sine qua non* para las partes litigantes, a quienes pertenece la obligación de instar el procedimiento en busca de la tutela de sus intereses particulares y lograr que se mantenga activo.

En tal sentido, se observa que la falta de cobro a los adeudos que el partido detenta en contra de las personas morales deudoras, y la permanencia de los saldos pendientes de cobro, exigibles desde el año 2005, es por causas imputables al propio partido político, a razón de la pasividad e inactividad procesal, y que incluso, han permitido la actualización de la caducidad de la instancia, en diversas ocasiones.

Aunado a ello, si bien se tienen a la vista las constancias presentadas en el año 2013, (Casos 1 y 2), no se advierte alguno tendente a la obtención del saldo pendiente de cobro, pues ambos cursos se refieren a la autorización de profesionistas para imponerse de autos, sin que se analice alguno que acredite las gestiones realizadas por el partido político para el cobro de lo adeudado. Por su parte, si bien en el Caso 3, además de un escrito de autorización de profesionista, obra una constancia relacionada con la solicitud de embargo, no se advierte el acuerdo que le recayó a dicho escrito, y con base en el cual, pudiera desprenderse el curso procesal del juicio.

Al respecto, debe decirse que finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dedujo que no resultaba cierto que bastara la promoción de cualquier escrito para interrumpir la caducidad de la instancia, y que no importara su contenido, siendo más que suficiente que se dirigiera al expediente por cualquiera de las partes, sino que de lo resuelto debería concluirse que la promoción indicada

tuviera el efecto de impulsar el proceso judicial. Así lo ha sostenido el Alto Tribunal de la Federación en el criterio siguiente:

*Época: Novena Época
Registro: 177685
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXII, Agosto de 2005
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 72/2005
Página: 47*

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. LAS PROMOCIONES DE LAS PARTES SON APTAS PARA INTERRUMPIR EL PLAZO PARA QUE OPERE, CUANDO SON OPORTUNAS Y ACORDES CON LA ETAPA PROCESAL EN LA QUE SE PRESENTAN.

La Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación en la tesis jurisprudencial 1a./J. 1/96 de rubro: "CADUCIDAD DE LA INSTANCIA SÓLO ES SUSCEPTIBLE DE INTERRUPCIÓN A TRAVÉS DE PROMOCIONES QUE TIENDAN A IMPULSAR EL PROCEDIMIENTO Y NO CON CUALQUIER ESCRITO (LEGISLACIÓN PROCESAL DEL DISTRITO FEDERAL).", sostuvo que las promociones que pueden impulsar el procedimiento son aquellas que revelan o expresan el deseo o voluntad de las partes de mantener viva la instancia, esto es, aquellas que tuvieran como consecuencia activar el procedimiento y excitar al órgano jurisdiccional a continuar hasta el dictado de la sentencia. Por ello, para que pueda demostrarse el interés de las partes en impulsar o continuar el procedimiento, es necesario que, además de las características mencionadas, la promoción sea coherente con la correspondiente secuela procesal, es decir, que la pretensión contenida en esa promoción sea posible atendiendo al contexto procesal en que se presenta; en consecuencia, las promociones en las que se solicita que se inicie una etapa procesal o se realice un acto procesal, cuando aquélla ya concluyó o éste ya se realizó, no son oportunas ni coherentes

con la secuela procesal, porque de acuerdo al principio de preclusión que rige en los procedimientos civiles y mercantiles, no puede reiniciarse o volverse a una etapa procesal que ya quedó cerrada. Por lo anterior, esa clase de promociones no interrumpen el plazo para que opere la caducidad de la instancia pues no demuestran el interés de las partes por continuar con el procedimiento hasta su resolución, sino por el contrario, lo retrasan.

Contradicción de tesis 50/2005-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.

Tesis de jurisprudencia 72/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de junio de dos mil cinco.

Nota: La tesis 1a./J. 1/96 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, enero de 1996, página 9.

Finalmente, no debe pasar desapercibido que si bien, en los 3 casos, el partido político presentó copia simple del acuse de recibo de un escrito de 25 de agosto de 2014, mediante el cual solicitó copia certificada de las actuaciones que integran el expediente de mérito, de su rubro destaca que éste corresponde a los expedientes “463/2014”, “470/2014” y “463/2014”, mismos que resultan ser diversos a los que se analizan.

Por lo antes expuesto, esta autoridad concluye que, con base en las constancias que el partido político presentó, no existe alguna imposibilidad jurídica, real o material que conlleven impedimento alguno para proceder al cobro de las cantidades pendientes, o bien, a la realización de diligencias efectivamente encaminadas a dicho fin.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$618,720.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En relación al saldo señalado con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$950,0000.00, correspondiente al proveedor Emanuel Alberto Mojica, la respuesta del partido fue satisfactoria toda vez que presentó las facturas que acreditan la prestación del servicio por parte del proveedor, motivo por el cual, la observación se considera atendida por lo que respecta a este punto.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$6,960.00, correspondiente al proveedor Centro de Investigación y Análisis Prospectivo, S.A. de C.V., el partido presentó constancias inherentes a la notificación extrajudicial practicada, para requerir la entrega de la factura que ampara el pago efectuado por éste al proveedor por la prestación del servicio, de cuyo análisis esta autoridad determina que no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que la diligencia realizada extrajudicialmente, advirtió ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, la misma no fue entendida con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se

advierde que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$6,960.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En cuanto a los saldos señalados con **(E)** en la “Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen, por \$5,550.00, se localizaron 2 pólizas que reflejaron la cancelación de los anticipos durante el ejercicio 2014, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

En relación al proveedor Media Solutions Spot, S.A. de C.V., señalado con **(F)**, en la columna Referencia Dictamen”, del **Anexo 10** del presente Dictamen por \$9,573.85, se localizó una acción extrajudicial, mediante la cual se notificó al proveedor la solicitud de la factura que tenía pendiente de entregar, teniendo respuesta positiva de dicho documento, motivo por el cual, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a las recuperaciones y comprobaciones, columna F del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, correspondiente a saldos generados en 2012 y anteriores, no sancionados, columna B del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, del cuadro inicial de dicha observación, se constató que no fueron localizadas algunas pólizas contables, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, esta autoridad no tuvo la certeza que efectivamente se hubiera realizado la comprobación y recuperación de los saldos. Los casos en comento, fueron detallados, como sigue:

COMISIÓN OPERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL DEUDOR	IMPORTE
Jalisco	PD-7010/07-13	1-10-103-1032-218	Gastos por Comprobar	Pablo Ávila Rodríguez	\$8,499.15
Jalisco	PD-6007/06-13	1-10-103-1032-229	Gastos por Comprobar	Fátima Quintero Maldonado	5,000.00
Jalisco	PD-4007/04-13	1-10-103-1032-158	Gastos por Comprobar	Felipe Flores Gómez	600.00
Jalisco	PD-6006/06-13	1-10-103-1032-158	Gastos por Comprobar	Felipe Flores Gómez	6,987.45
Veracruz	PD-7004/07-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,236.82
Veracruz	PD-8002/08-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,000.19
Veracruz	PD-9004/09-13	1-10-103-1032-024	Gastos por Comprobar	Marco Antonio González Kuri	18,000.09
Total					\$75,323.70

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 33, 34 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las pólizas observadas en el cuadro que antecede se encuentran en original en el Anexo 2, adjuntando copias fotostáticas en el Anexo 3”

Al respecto, el partido presentó las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte, consistente en facturas por concepto de comprobación de gastos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que corresponde a la columna “SalDOS al 31 de diciembre de 2013, generados en el ejercicio 2012, no sancionados”, por haber presentado una antigüedad menor a un año, que fueron identificados con la letra (K) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$5,947,748.89, (antes de ajustes, movimientos y reclasificaciones) correspondieron a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas al 31 de diciembre de 2013, presentaron una antigüedad mayor a un año; los saldos en comento se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2013 DE SALDOS GENERADOS EN 2012	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR ANTES DE AJUSTES MOVIMIENTOS Y RECLASIFICACIONES	AJUSTES MOVIMIENTOS Y RECLASIFICACIONES 2013	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS GENERADOS EN 2012, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO
		(A)	(B)	C= (A-B)	D	E=(C-D)
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$5,371,881.37	\$1,712,481.37	\$3,659,400.00	\$0.00	\$3,659,400.00
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	10,697.30	10,697.30	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,447,892.69	1,841,278.32	606,614.37	0.00	606,614.37
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	225,283.68	225,240.80	42.88	0.00	42.88
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		\$8,055,755.04	\$3,789,697.79	\$4,266,057.25	0.00	4,266,057.25
1-10-107	Anticipo a Proveedores	4,041,682.72	2,359,991.08	1,681,691.64	30,000.00	1,651,691.64
Total		\$12,097,437.76	\$6,149,688.87	\$5,947,748.89	\$30,000.00	\$5,917,748.89

La integración de los saldos antes de ajustes, movimientos y reclasificaciones reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 4, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Cuentas por Cobrar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Procede señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2012 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2013, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.

- En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificaran la permanencia de las cuentas por cobrar que fueron detalladas en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/0804/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Deudores Diversos.

Abogados Consultores de México S.C.

El saldo reflejado en esta cuenta es el resultado de la cesión onerosa de cartera al despacho jurídico denominado Abogados Consultores de México, S.C., solicitada por medio del oficio solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con número de oficio CON/TESO/036/13, proyectando fechas de pago, sin embargo, la autorización se emitió en fecha 19 de agosto de 2013 con el oficio número UF-DA/7100/13; a pesar de contar con la autorización, acordamos, el despacho citado y el partido comenzar la aplicación de pagos a partir de que el otrora IFE emitiera el Dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 emitido en octubre de 2013, para contar con todos los elementos de autorización de carácter institucional para comenzar a realizar los depósitos a la cuenta a nombre del partido, de los montos acordados al pago mensual de la cesión onerosa de cartera. Adjuntamos en el Anexo 4, el oficio original de solicitud, las adendas al contrato que detallan la manera en que se darían los depósitos de dicho contrato, además de la copia de la autorización a nuestra petición además de las pólizas de ingresos 3010, 5025, 5026 Y 7001 de 2014 correspondiente al ingreso a la cuenta del partido del saldo depositado a la

fecha. Es importante aclarar que se está en proceso de formalización del al (sic) restructuración de pagos dados los antecedentes antes expuestos.

Nuevo León.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Gastos por Comprobar.

Juan Pablo Arellano Fonseca.

En el caso de la cuenta Juan Pablo Arellano Fonseca adjuntamos el convenio de pago en el que se (sic) el deudor reconoce y acuerda pagar su deuda en 17 pagos aplicados en dos exhibiciones por mes mediante depósito bancario como lo describe el convenio antes mencionado, adjunto al convenio se integran las copias de las pólizas contables con su respectiva ficha de depósito, las pólizas adjuntas son corresponden (sic) a ingresos y son las siguientes: 2007, 3006, 3013, 4006, 5007, 5012, 5021, 6007 y 6021; es importante mencionar que al 15 de junio del corriente y como lo indica el convenio de pago son 9 los pagos a cuenta del saldo observado, las aplicaciones de los pagos están reflejadas en el auxiliar contable con movimientos aplicados durante el ejercicio 2014, así mismo los depósitos que a fechas posteriores serán exigibles al deudor serán aplicados a su saldo en su debido momento para concluir con el saldo y cumplir con el convenio.

Baja California.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Campeche.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Jalisco.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo de algunos saldos observados, además de la copia de un convenio de reconocimiento de adeudo de Julio Nelson García Sánchez. Anexo 4

México.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Puebla.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Sinaloa.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Tabasco.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Yucatán.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Anticipos a Proveedores.

Arcadia Cruz Canela.

El proveedor convino devolver monto observado en diversas exhibiciones en efectivo, por tratarse de un monto relativamente menor y por causas inherentes a su actividad económica, la cual le llevo a argumentar el hecho de no contar con liquidez para devolver el monto que derivó de un anticipo a una operación que a la posteridad no se pudo concretar entre el proveedor y el partido, el saldo observado se encuentra aplicado y saldado en las siguientes pólizas de ingresos: 1007, 1009, 2003, 2004, 3004, 3005 y 3012 correspondientes al ejercicio 2014, de las cuales adjuntamos copia así como de la ficha de depósito y el auxiliar que refleja que el saldo se encuentra cubierto en su totalidad.

Aurelia Juárez Nava.

En el caso de este anticipo, derivó de una variante entre el monto presupuestado y costo real del servicio prestado por esta persona, en (sic) proveedor refirió cometer un error al digitar su presupuesto aplicando 30 pesos de más, por

tratarse de un monto menor, al localizar al proveedor acordó devolver en efectivo la suma que le fue entregada de más, misma que se depositó en cuenta bancaria del partido, la cual se refleja en la póliza de ingresos 3011 de la cual adjuntamos copia junto al auxiliar contable donde se refleja aplicado el deposito.

Exteriores Visuales S.A. DE C.V.

Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales. Dichas acciones se integran al anexo 4.

Grupo Rullan S.A. DE C.V.

El saldo que reflejaba este proveedor al 31 de diciembre corresponde al anticipo de que en su momento se dio al citado proveedor, la permanecía en libros es debido a que el partido no había requerido hacer exigible el derecho a recibir la contraprestación de las mercancías para el mantenimiento de nuestras instalaciones hasta la fecha en que se facturaron los artículos que acreditan el pago del anticipo con fecha 13/02/2014, por lo que la cuenta queda saldada como se puede observar en el auxiliar contable que adjuntamos a la copia de la póliza de diario 2088 del ejercicio 2014.

Hir Expo Internacional S.A. DE C.V.

Estamos realizando las acciones pertinentes para la comprobación de dicho anticipo, en espera de una respuesta del proveedor.

Iván Chessal Xolocoltzin.

Solicitud de reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

María Karina Assam Karam.

El saldo que refleja esta cuenta resulta de la operación de compra del inmueble marcado con el número 113 de la calle Lousiana, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez. La cual esta formalizada con un contrato de compraventa entre el partido y la Sra. María Karina Assam Karam; operación que está en proceso de protocolización ante notario público, al concluir los pagos, como los estipula el contrato, la suma total será el precio del inmueble y pasara a formar parte de

propiedades planta y equipo en la contabilidad del partido. Adjuntamos una copia del contrato de compraventa celebrado entre ambas partes.

Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado.

Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.

Oaxaca.

Se integran las pólizas que comprueban el finiquito del saldo.

Veracruz.

Del anticipo a proveedor Gabinete de Prospectiva Política GAPP, A.C. se comenta que la factura que nos otorgó dicho proveedor se tenía extraviada y no se había podido contabilizar. Dicha factura se realizó el pasado 28 de febrero de 2013 y por tal motivo solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización que nos de la aprobación para contabilizar la factura en el mes que debió registrarse y estar así en la posibilidad de saldar la cuenta, esto de acuerdo al artículo 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 34 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

Yucatán.

Cablemás Tele Comunicaciones, S.A. de C.V e Interplanet, S.A. de C.V. Solicitud de reclasificación a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio. Anexo 1.

(...).

Integración Anexo 4.

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZAS 2014 INTEGRADAS AL ANEXO 4
Comisión Operativa Nacional	*1-10-103-1030-041	Abogados Consultores De México S.C.	POLIZAS I-7001, I-5026, I-5025, I-3010
Nuevo León	*1-10-103-1030-012	C.D.E. de Nuevo León	I-3005, I-4005, I-5004, I-6001
Comisión Operativa Nacional	*1-10-103-1032-331	Juan Pablo Arellano Fonseca	I-2007, I-3006, I-3013, I-4007, I-5007, I-5012, I-5021, I-6007, I-6007
Baja California	*1-10-103-1032-008	Liliana González Galván	I-3001, I-3003
Campeche	*1-10-103-1032-043	Baltazar Enrique Perdomo Hdz.	D-4003
Jalisco	*1-10-103-1032-004	Carlos González A.	D-1024
Jalisco	*1-10-103-1032-016	Julio Nelson García Sánchez	CONVENIO
Jalisco	*1-10-103-1032-080	Ismael Rogelio Pulido Mata	D-7002
Jalisco	*1-10-103-1032-158	Felipe Flores Gómez	CONVENIO
Jalisco	*1-10-103-1032-238	Joel Robles Herrera	D-6002, D1006
Jalisco	*1-10-103-1032-239	José Méndez García	D-6003, 4005
Jalisco	*1-10-103-1032-240	Emma Leticia Baca Olguin	D-7001
Jalisco	*1-10-103-1032-243	Francisco Pérez Rivera	D-1005, D-4004, D-6004
Jalisco	*1-10-103-1032-246	Mónica Álvarez Rodríguez	I-2002, I-3001
México	*1-10-103-1032-001	Zobeir Pablo Jesús González Velázquez	D-6001
México	*1-10-103-1032-004	Andrés Clemente Chávez	D-6002

COMISIÓN	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZAS 2014 INTEGRADAS AL ANEXO 4
México	'1-10-103-1032-007	Oscar Guillermo Ceballos González	D-6003
México	'1-10-103-1032-008	Astrit Alin González Martínez	D-6004
Puebla	'1-10-103-1032-131	José Angel Pérez García	D-6001
Sinaloa	'1-10-103-1032-099	Luz María Beltrán Calderón	D-5004
Tabasco	'1-10-103-1032-016	Isidro Jiménez López	D-1001, D-2002
Tabasco	'1-10-103-1032-116	Severiano Gallegos Bautista	D-2007
Tabasco	'1-10-103-1032-122	Lourdes García Beulo	D-2003, D-4004, D-4015
Tabasco	'1-10-103-1032-130	Gaspar Córdoba García	D-3001, D-4012, D-4016, D-4019
Tabasco	'1-10-103-1032-152	Ángel Robles Ramírez	D-3002
Tabasco	'1-10-103-1032-165	Gerania Guadalupe Córdoba García	D-3006, D-4019, D-5001
Tabasco	'1-10-103-1032-174	Rubén Darío Arias Torres	D-1002, D-2007
Tabasco	'1-10-103-1032-181	Raúl Piñera Vázquez	D-3003, D-4011, D-4019, D-5002
Tabasco	'1-10-103-1032-182	Eleazar de La Cruz Crisóstomo	D-3004, D-4018
Tabasco	'1-10-103-1032-184	Pedro Córdoba Nadal	D-3007, D-4018
Tabasco	'1-10-103-1032-186	Luis Crisóstomo Alonso	D-3010
Tabasco	'1-10-103-1032-193	Luis Javier Frias Hernández	D-3005, D-4018
Tabasco	'1-10-103-1032-194	Karla Alejandra Tovar Olvera	D-1002
Tabasco	'1-10-103-1032-201	Javier Zurita Muñoz	D-1004, D-4018
Tabasco	'1-10-103-1032-217	Alicia Hernández Saldivar	D-1006, D-4018
Tabasco	'1-10-103-1032-219	Celeste Córdoba Ramírez	D-1003, D-2007, D-4015
Tabasco	'1-10-103-1032-230	Hilda Solís Sánchez	D-3009, D-4018, D-4020, D-7001
Tabasco	'1-10-103-1032-233	Gabriela de La Cruz Crisóstomo	D-3011, D-4008, D-4015, D-4019
Tabasco	'1-10-103-1032-234	Juan Manuel Bello Montero	D-3016, D-4005, D-4013, D-4019
Tabasco	'1-10-103-1032-237	Wendy Díaz Cordero	D-4002, D-4010, D-4019
Tabasco	'1-10-103-1032-238	Hilda Solís Ortiz	D-3014, D-4019, D-4020, D-7001
Tabasco	'1-10-103-1032-239	Juan Carlos Córdoba Jiménez	D-3015, D-4020
Tabasco	'1-10-103-1032-240	Nelly de La Vega López	D-4003, D-4009, D-4019
Tabasco	'1-10-103-1032-241	Omar Córdoba Mercado	D-3017, D-4007, D-4020
Tabasco	'1-10-103-1032-242	Luis Correa Pérez	D-4004
Tabasco	'1-10-103-1032-244	Laura Alicia Álvarez Aguilar	D-4004
Tabasco	'1-10-103-1032-247	Roselvi Contreras Madrigal	D-2005, D-2006, D-3008, D-4006, D-4017, D-4020
Tabasco	'1-10-103-1032-248	Julio Antonio Frias Hernández	D-2007
Tabasco	'1-10-103-1032-258	Lorena Chan Jiménez	D-4020
Tabasco	'1-10-103-1032-259	Rubén Zepeda Zapata	D-2005
Tabasco	'1-10-103-1032-260	Jesús Ocaña Ramírez	D-2005
Tabasco	'1-10-103-1032-275	Manuel Contreras Madrigal	D-3010, D-4020
Yucatán	'1-10-103-1032-081	José Eduardo Soria Limón	E-1001, E-1007, E-1029, E-1049, D-2004, D-7001
Yucatán	'1-10-103-1032-098	Manuel Hermilo Maury Solís	D-2006, D-4003,
Yucatán	'1-10-103-1032-110	José L. Peña Albertos	D-1003, D-1004, D-1005, D-2004, D-2005, D-4002,
Yucatán	'1-10-103-1032-128	Eric Salazar Vadillo	D-4004, D-7002
Yucatán	'1-10-103-1033-031	Cde Yucat-N	D-6001
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1070-044	Arcadia Cruz Canela	I-1007, 1009, 2003, 2004, 3004, 3005, 3012
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1070-049	Aurelia Juárez Nava	I-3011
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1076-026	Grupo Rullan S.A. de C.V.	D-2088
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1080-001	María Karina Assam Karam	CONTRATO DE COMPRA VENTA
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1074-035	Exteriores Visuales S.A. de C.V.	ACCIONES LEGALES
Comisión Operativa Nacional	'1-10-107-1089-021	Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado	ACCIONES LEGALES
Oaxaca	'1-10-107-1086-008	Papelería Y Servicios de Oficina Fialpe S. de R.L.	D-7001
Veracruz	'1-10-107-1076-007	Gabinete De Prospectiva Política Gapp, A.C.	FACTURA ORIGINAL

(...).”

De la verificación a la documentación, así como a las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$613,611.38, el partido presentó pólizas de comprobación de gastos durante el ejercicio 2014, consistente en facturas, relación de gastos y copias de cheque nominativo, en las que se observó la disminución de dichos saldos para el ejercicio 2014; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del gasto, así como su adecuado registro contable.

Referente al saldo que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$42,000.00, el partido presentó como excepción legal 1 convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, el cual estableció que el adeudo concluiría su pago el 15 de octubre de 2014, por tal razón, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación y disminución total del saldo.

En relación a los saldos que fueron señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente Dictamen por \$87,130.06, el partido presentó como excepción legal 2 convenios de reconocimiento de adeudo y formas de pagos celebrados en enero de 2013, con una vigencia de 3 años; por tal razón; la observación se consideró subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (4) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 11** del presente dictamen, por \$1,000,040.00, correspondiente a María Karina Assam Karam, el partido presentó un contrato de compra-venta, el cual estipula que el saldo se amortizará en su totalidad en mayo de 2014; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, la Unidad de fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto al pago total del saldo.

En cuanto al saldo que fue señalado con (5) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó cuatro pólizas de pago a cuenta de la venta onerosa de cartera de cobro con fecha de 2014, consistente en depósitos a favor del partido por \$1,927,200.00, sin embargo, de acuerdo al adendum, el contrato de sesión onerosa de derechos presentado por el partido, debió de haber cubierto en su totalidad la deuda en el mes de marzo de 2014; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1580/14, quedó pendiente un saldo de \$1,627,200.00, razón, por la cual, la observación se consideró no atendida por lo que respecta a dicho monto.

Para los saldos señalados con (6) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14 por un importe de \$380,000.00, la respuesta del partido fue insatisfactoria, pues aun cuando presentó requerimientos de facturación y 2 notificaciones de demanda para llevar a cabo las gestiones para la

recuperación de saldos, fue importante aclarar, que dichas notificaciones son de fecha 14 de julio de 2014, lo cual indicaba que no realizó dichas gestiones durante el ejercicio 2013; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Para los saldos señalados con (7) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por un importe de \$231,898.19, el partido omitió presentar las gestiones legales para la recuperación de dichos saldos; por tal motivo, la observación se consideró no subsanada.

Finalmente, el saldo señalado con (8) en la columna “Referencia” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por un importe de \$30,000.00, la solicitud del partido no procedió toda vez que no fue localizada la documentación soporte que dio origen al registro, por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia respecto a los saldos que fueron señalados con (5) (6), (7) y (8) por \$2,269,098.19, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La evidencia documental que acreditara la recuperación o comprobación de las cuentas en comento, con posterioridad al cierre del ejercicio en revisión.

En su caso, la documentación que acreditara las excepciones legales que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar que fueron detalladas en el Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1580/14.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera C-3, párrafos 2 y 3.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Abogados Consultores de México, S.C.

Con respecto a esta cuenta, reiteramos lo expuesto en el oficio CON/TESO/075/14.

El saldo reflejado en esta cuenta es el resultado de la cesión onerosa de cartera al despacho jurídico denominado Abogados Consultores de México, S.C., referida por medio del ocurso solicitado al otrora IFE en fecha 7 de junio de 2013 con numero de oficio CON/TESO/036/13, proyectando fechas de pago, sin embargo, la autorización se emitió en fecha 19 de agosto de 2013 con el oficio número UF-DA/7100/13; a pesar de contar con la autorización, acordamos, el despacho citado y el partido comenzar la aplicación de pagos a partir de que el otrora IFE emitiera el Dictamen consolidado con respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012 emitido en octubre de 2013, para contar con todos los elementos de autorización de carácter institucional para comenzar a realizar los depósitos a la cuenta a nombre del partido, de los montos acordados al pago mensual de la cesión onerosa de cartera. Adjuntamos en el Anexo 3, el oficio original de solicitud, las adendas al contrato que detallan la manera en que se darían los depósitos de dicho contrato, además de la copia de la autorización a nuestra petición incluyendo las pólizas de ingresos 3010, 5025, 5026 y 7001 de 2014 correspondiente al ingreso a la cuenta del partido del saldo depositado a la fecha. Anexamos al frente de la documentación de Abogados Consultores, S.A. de C.V. en 'convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago' en el que ambas parten (sic) suscriben el día 5 de marzo de 2014, que da la certeza legal a la que deberá apegarse el deudor, obligándose a pagar íntegramente el saldo observado.

Exteriores Visuales S.A. de C.V.

Respecto a este saldo, el día 24 de noviembre de 2013 personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V. con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; se presentó en el domicilio del proveedor, para entregarle un requerimiento de factura y notificación en el que se le solicita al proveedor haga entrega de la documentación que habría de saldar nuestra cuenta por un total de \$340,000.00. Dejando como antecedente esta acción durante el ejercicio 2013, apegándonos al principio de 'Definitividad', el cual dicta que se han de agotar los recursos y medios ordinarios antes de acudir a un juicio en instancias legales, si bien no es una acción meramente judicial, intentamos hacernos de la comprobación sin tener que recurrir a instancias legales; al no tener éxito por esta vía, se ingresó un juicio ordinario en contra del referido proveedor, del cual se

integran la jurisdicción voluntaria en original al anexo 3, dejando como atenuante el hecho que en el ejercicio 2013 se recurrió a instancias extrajudiciales.

Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.

En el ejercicio 2012 se interpuso una demanda ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contra Hir Expo Internacional S.A. de C.V., de ahí que en diciembre 2012 el proveedor emitiera un oficio a Movimiento Ciudadano en la que asienta que el saldo que tenemos registrado como anticipo ya fue facturado, haciendo la entrega de las mismas en original a el partido en su momento, desafortunadamente, el extravío de dichas facturas imposibilitó al área contable, de incluirla en los registros, mediante requerimiento de factura y notificación de fecha 25 de enero de 2013, el proveedor no hace entrega de copias simples de las documentales, las cuales presentamos en el Anexo 3, una vez expuesto el precedente solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que si hubiéramos contado al día de hoy con las facturas, estas corresponden a ejercicios anteriores y la acción pertinente es dar su reclasificación para no arrastrar el saldo de manera indefinida en nuestros registros.

Iván Chessal Xolocoltzin.

Como lo planteamos en el oficio de primera vuelta, es un proveedor a quien se le contrato para la elaboración de volantes impresos, entregándole como concepto de anticipo la cantidad de \$203,000.00, integrado al Anexo 3, podrá encontrar el requerimiento que personal de la empresa Cecsacorp S.A. de C.V., con poder amplio y suficiente para realizar requerimientos y notificaciones, otorgado ante la fe del Notario Público número 93 del Distrito Federal; realizado en el domicilio del proveedor en comento, el día 24 de mayo del año 2013. Seguido a esta acción el proveedor tuvo a bien ponerse en contacto a nuestro departamento de contabilidad, argumentando que debido a la inseguridad en el estado de Guerrero se vio en la necesidad de abandonar su domicilio a causa de amenazas realizadas a su persona por grupos de delincuencia organizada, poniendo en riesgo su integridad física, razón por la que no fue posible entregarnos la factura 0-1150 emitida en fecha 02-05-2012, adjuntamos al mismo anexo la factura, el contrato de prestación de servicios y el auxiliar contable; con todo el antecedente expuesto, solicitamos a esta Unidad Técnica de Fiscalización, su autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio, ya que el hecho de que el no contar con la factura en tiempo y forma para comprobar el saldo, no fue responsabilidad del partido ya que se llevaron a cabo acciones para obtener la documentación comprobatoria. Dado a que no recibimos respuesta

alguna con este respecto en todo el cuerpo del oficio, nuevamente solicitamos a esta Unidad Técnica (sic) de Fiscalización otorgue la autorización para reclasificar el saldo a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado.

Integramos las acciones extrajudiciales realizadas en fecha 13 de diciembre de 2013, atendiendo al principio de Definitividad, el cual consiste en agotar todos los recursos ordinarios antes de ingresar a una instancia judicial, al no prosperar estos intentos en el ejercicio 2013, resaltando la acción atenuante de fecha 14 de julio en la cual se ingresó a un juzgado de distrito en materia civil, la jurisdicción voluntaria con la intención de recuperar la comprobación de dicho saldo. Dichas acciones se integran al anexo 3.

Gabinete de Prospectiva Política GAPP, A.C.

Con respecto a la observación referenciada con el número 8, mencionamos que en el oficio número CON/TESO/075/14 se había solicitado el registro de la factura número 1023 del proveedor Gabinete de Prospectiva Política Gaap, A.C., esto con la finalidad de subsanar la cuenta de anticipo a proveedor de la Comisión Operativa Estatal de Veracruz, ahora se presenta la póliza número PD-5052/13 con su respectivo soporte documental en original, que acredita la aplicación del anticipo del proveedor en comento.

Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V e Interplanet, S.A. de C.V.

Derivado de la observación de la referencia (7) se menciona que no se presentaron gestiones legales para la recuperación de los saldos debido a que son saldos ínfimos y el hecho de hacer gestiones legales para su recuperación sería más costoso para el partido que represento, por lo que nuevamente y apegado a la NIF A-4 Importancia Relativa, 'la proporción que guarda esta partida con el monto correspondiente a años anteriores y el que se estima representará en años futuros' solicitamos (sic) nuevamente la reclasificación a la cuenta de Déficit y Remanentes de ejercicios anteriores, con la finalidad de depurar las cuentas por cobrar que tenemos pendientes en la Comisión Operativa Estatal de Yucatán.

(...)".

De la verificación a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al saldo señalado con **(A)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, correspondiente al proveedor Abogados Consultores de México, S.C., por \$3,554,400.00, se localizó una adenda al convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago, mediante el cual establece la reestructuración de pagos, el cual será amortizado en su totalidad hasta el mes de diciembre de 2015, por otra parte, es conveniente aclarar que el partido presentó depósitos a su nombre en el ejercicio 2014 por \$1,927,200.00, quedando un saldo pendiente de pago por \$1,627,200.00, que conforme al citado convenio de pago, será cubierto en el ejercicio 2015, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a los registros contables y documentación soporte correspondiente al pago del saldo.

En cuanto a los saldos señalados con **(B)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, relativos a los proveedores Samuel Ernesto Gutiérrez Colorado por \$40,000.00 y Exteriores Visuales, S.A. de C.V., por \$340,000.00, el partido presentó constancias inherentes a las notificaciones extrajudiciales practicadas en cada caso, para requerir la entrega de las facturas que amparan los pagos efectuados por éste a dichos proveedores por la prestación de sus servicios, de cuyo análisis esta autoridad determina que éstas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que las diligencias realizadas extrajudicialmente, advirtieron ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, las mismas no fueron entendidas con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se advierte que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

Asimismo, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias en julio de 2014, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*³⁶

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*³⁷.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal, entendiéndose como tales aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil Federal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo —ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar— es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendientes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

³⁶ Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

³⁷ Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas

relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

En consecuencia, al no advertir excepción legal que justifique la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año, por \$380,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 26.**

En cuanto a los proveedores señalados con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, por un monto total de \$231,898.19, el partido presentó los registros contables con las facturas que dieron origen a los anticipos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En consecuencia, esta se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

En relación al saldo señalado con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 11** del presente Dictamen, por \$30,000.00, correspondiente al proveedor Gabinete de Prospectiva Política Gapp, A.C., el partido solicitó a esta autoridad el ajuste, debido a que la factura y el servicio del proveedor fue realizado en el ejercicio 2013, presentando la documentación que dio origen al anticipo, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Respecto de la columna “saldos al 31-12-13 de partidas que cuentan con antigüedad menor a 1 Año”, identificada con (O) en el Anexo 1, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$17,430,841.70, (antes de ajustes y movimientos) correspondieron a saldos de las operaciones realizadas en el ejercicio 2013; dicho saldo se integró de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES Y MOVIMIENTOS	AJUSTES Y MOVIMIENTOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO E=(C-D)
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$681,473.61	\$237,610.25	\$443,863.36	\$0.00	\$443,863.36
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	58,746.45	58,746.45	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	15,253,352.37	12,002,958.40	3,250,393.97	19,679.00	3,230,714.97
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	3,417,114.10	3,205,422.10	211,692.00	0.00	211,692.00
1-10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1-10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		\$19,410,686.53	\$15,504,737.20	\$3,905,949.33	\$19,679.00	\$3,886,270.33

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DE SALDOS GENERADOS EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES Y MOVIMIENTOS	AJUSTES Y MOVIMIENTOS	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN AL 31-12-13 DE ADEUDOS GENERADOS EN 2013, CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-D)
1-10-107	Anticipo a Proveedores	168,508,257.17	154,983,364.80	13,524,892.37	865,400.00	12,659,492.37
Total		\$187,918,943.70	\$170,488,102.00	\$17,430,841.70	\$885,079.00	\$16,545,762.70

La integración de los saldos (antes de movimientos y ajustes) y reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede se detallaron en el Anexo 5, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Prestamos a Comités”, “Anticipos a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serían considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Atendiendo a su observación, durante el ejercicio 2014 estamos realizando las gestiones pertinentes para la comprobación o recuperación de los saldos generados durante 2012, y no caer en el supuesto del artículo citado en el párrafo anterior”

Al respecto, es importante aclarar, que no se presentó documentación que acreditara las disminuciones durante el ejercicio 2014, por lo tanto, si dichos saldos no son recuperados durante el ejercicio 2014, serán considerados con antigüedad mayor a un año al cierre de dicho ejercicio. Los saldos en comento se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen.

En consecuencia, esta Unidad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, para verificar las comprobaciones y disminución del saldo por \$16,545,762.70.

- ◆ Adicionalmente, al comparar los saldos iniciales al 1 de enero de 2013, contra los saldos finales al 31 de diciembre de 2012, en específico los auxiliares contables y balanzas de comprobación referente a la cuenta 1-10-103-1032

“gastos por comprobar”, se observó que no coincidían como se detallan a continuación:

COMISIÓN	NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN:		
			AUXILIARES CONTABLES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN (01-01-13)	AUXILIARES CONTABLES Y BALANZAS DE COMPROBACIÓN (31-12-12)	DIFERENCIA
Veracruz	1-10-103-1032-253	Luissi del Carmen Rodríguez	\$5.00	\$1,505.00	\$1,500.00

Fue conveniente aclarar, que derivado de la diferencia detallada en el cuadro que antecede, la integración de los saldos iniciales 2013, no coincidieron contra el saldo final detallado en el Anexo 11, del Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2012 del Partido Movimiento Ciudadano, como se indica a continuación:

SALDO REFLEJADO EN:		
ANEXO 11 “DICTAMEN CONSOLIDADO 2012” (INTEGRACION DEL SALDO FINAL 2012)	ANEXO 1 “DEL PRESENTE OFICIO” (INTEGRACION DEL SALDO INICIAL 2013)	DIFERENCIA
\$15,970,208.67	\$15,968,708.67	-\$1,500.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Los, auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h); 27, 30, 273, numeral 1, inciso b); y 311, numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al saldo de a (sic) cuenta número 1-10-103-1032-253 de Luissi del Carmen Rodríguez Lavalle, argumentamos que debido a un error de contabilidad se eliminó la póliza número PE-3012/03/12 por un importe de \$1,500.00. Ahora se volvió a cargar dicha póliza y el saldo al 31 de diciembre de 2012 vuelve a ser de \$1,505.00 como se presentó en la auditoría de 2012. Es de suma importancia mencionar que el cheque que dio origen al gasto por comprobar fue el número 6710 y que dicho cheque fue registrado como cancelado el mismo mes de marzo

de 2012 y se registró mediante la póliza número PE-3084/03/12, por lo que en el mes de enero de 2013 se registra la cancelación del gasto por comprobar de Luissi del Carmen Rodríguez Lavalle. Se anexa póliza original en donde se ve reflejado dicho movimiento y se soporta con copia de la póliza número PE-3084/03/12 en donde se cancela el cheque número 6710. Anexo 5”

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó una póliza de reclasificación PD-1000/01-13 que corresponde a la cuenta 1-10-103-1032-253 a nombre de Luissi del Carmen Rodríguez por concepto de cancelación de un cheque, así como el auxiliar y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 donde se refleja la corrección pertinente a su contabilidad por un importe de \$1,500.00 de su revisión se determinó que es correcto, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la cuarta versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales, Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., Fundación Lázaro Cárdenas de Río A.C. y Fundación México con Valores A.C., reportando derechos a cargo de terceros por \$24,868,039.16, monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMITES OPERATIVOS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
10-103-1030	Deudores Diversos	\$3,839,525.00	\$287,738.36	\$1,500.00	\$4,128,763.36
10-103-1031	Préstamos a Personal	0.00	0.00	0.00	0.00
10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,503,911.63	2,383,757.60	726,445.12	4,614,114.35
10-103-1033	Préstamos a Comités	0.00	211,734.88	0.00	211,734.88
10-103-1036	Eventos Instantáneos, S.A. de C.V.	229,440.00	0.00	0.00	229,440.00
10-103-1037	Desarrollos Instantáneos, S.A. de C.V.	389,280.00	0.00	0.00	389,280.00
Subtotal		5,962,156.63	2,883,230.84	727,945.12	9,573,332.59
1-10-107	Anticipo a Proveedores	15,113,305.00	181,401.57	0.00	15,294,706.57
Subtotal		15,113,305.00	181,401.57	0.00	15,294,706.57
Total		\$21,075,461.63	\$3,064,632.41	\$727,945.12	\$24,868,039.16

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen.

4.7.5 Cuentas por Pagar

Al verificar los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas relativas a "cuentas por pagar" e "impuestos por pagar", reflejados en las balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., se realizaron las siguientes tareas:

VI. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL AI 01-01-13 (A)	MOVIMIENTOS DE 2013:		SALDO FINAL AL 31-12-13 D=(A+B-C)
			ADEUDOS GENERADOS (B)	PAGOS REALIZADOS (C)	
2-20-200	Proveedores	\$20,174,307.18	\$136,454,281.87	\$135,410,052.56	\$21,218,536.49
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,054,246.61	10,769,094.87	10,596,396.50	1,226,944.98
2-20-202	Acreedores Diversos	34,040,038.97	11,630,959.75	22,414,127.97	23,256,870.75
2-20-204	Honorarios por Pagar	13,029.60	703,901.11	703,811.81	13,118.90
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	10,000,000.00	2,499,999.96	7,500,000.04
Total		\$55,281,622.36	\$169,558,237.60	\$171,624,388.80	* \$53,215,471.16

* Este saldo se integró por los saldos pendientes de pago, que fueron identificados en la columna (L) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, (antes de ajustes), más aquellos saldos generados en el ejercicio 2013, los cuales no contaron con una antigüedad mayor a un año, señalados en la columna "O" del mismo Anexo, **Anexo 14** del presente Dictamen.

VII. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio de 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.

VIII. Del saldo inicial de enero de 2013 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraron debidamente soportadas en el ejercicio 2012, mismas que se identificaron en la columna (D) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.

IX. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a verificar los pagos realizados a los saldos con antigüedad mayor y menor a un año, como se indicó en la columna (H) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.

X. Una vez que fueron identificados los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", que fueron

identificadas en la columna (L) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto de los “saldos provenientes del ejercicio 2011 y anteriores, los cuales fueron observados y sancionados en 2012 y anteriores”, que fueron señalados en la columna (I) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$170,606.98, correspondientes a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013 presentaron una antigüedad mayor a un año. Se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIO 2011 Y ANTERIORES OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN 2012 Y ANTERIORES (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (E)	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO I=(A-E)
2-20-200	Proveedores	\$164,429.19	\$22.21	\$164,406.98
2-20-201	Cuentas por Pagar	6,803.40	6,803.40	0.00
2-20-202	Acreedores Diversos	72,838.54	66,638.54	6,200.00
2-20-204	Honorarios por Pagar	0.00	0.00	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00
Total		\$244,071.13	\$73,464.15	\$170,606.98

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 7, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0804/14”, por \$18,464.15, correspondieron a reclasificaciones solicitadas por el partido, las cuales fueron autorizadas en el ejercicio 2012 y no correspondieron a pagos que se hubiesen hecho para disminuir sus pasivos.

En cuanto a los saldos marcados con (2), en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/DA/0804/14”, por \$170,606.98, aun cuando estos correspondían a saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores, esto no exoneraba al partido político de su comprobación y disminución.

Ahora bien, respecto a los saldos que fueron observados y sancionados al 31 de diciembre de 2012, que contaron con una antigüedad mayor a un año y no presentaron documentación que justificara su permanencia o excepción legal, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014 se dará el seguimiento correspondiente.

Asimismo, en caso que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción, se recomendó que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de las cuentas contables contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justificara la solicitud para evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en artículo 55 numeral 2 y Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

“Veracruz

Se menciona que con el proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. se han venido implementando una serie de mecanismos para realizar el pago del pasivo, consistentes en un convenio de pago, después una adenda al convenio de pago y posteriormente una prórroga al convenio de pago, desafortunadamente después de la firma de la prórroga no hemos tenido contacto con el proveedor, lo que nos ha llevado a emplazar a juicio al proveedor según consta en la demanda con expediente número 1427/12 elaborada el día 22 de agosto de 2012. Posteriormente, el 15 de enero de 2013 realizamos otra acción jurídica tendiente a que se produzca contestación o en su caso se excepcione dentro del término que para tal efecto se señale, al proveedor. De tal forma, que hemos venido realizando las acciones jurídicas para subsanar la cuenta. Se anexan copias de lo antes mencionado.

Puebla

Se anexa póliza PE-6001 y documento soporte”.

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación al proveedor Exteriores Urbanos, S.A. de C.V. que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen toda vez que el partido presentó copia simple de las gestiones legales realizadas consistentes en la demanda interpuesta ante los tribunales de la Ciudad de México identificado con número de expediente 1427/12 con fecha 15 de

enero de 2013, que acreditaron la excepción legal por un importe de \$164,406.98, la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere al acreedor Tania Karina Olalde Moguel que fue señalado con (2) en la columna "Referencia" del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 15** del presente Dictamen por \$6,200.00, se localizó una póliza con su respectivo soporte documental consistente en una copia de cheque a favor del acreedor que corresponde al ejercicio 2014, donde se refleja el pago realizado para liquidar la obligación; por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ Respecto de los saldos de la columna (J) del Anexo 6, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, correspondieron a "saldos generados en 2011 y ejercicios anteriores, los cuales no habían sido sancionados, toda vez que presentaron excepciones legales de 2012, las cuales ampararon su permanencia; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, continúan con saldo pendiente de pago. Los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2013	SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(B)	(F)	J=(B-F)
2-20-200	Proveedores	\$3,119,588.84	\$0.00	\$3,119,588.84
2-20-201	Cuentas por Pagar	109,053.45	384.20	108,669.25
2-20-202	Acreedores Diversos	309,095.55	294,095.55	15,000.00
2-20-204	Honorarios por Pagar	279.60	279.60	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00
Total		\$3,538,017.44	\$294,759.35	\$3,243,258.09

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, fueron detalladas en el Anexo 8, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.

Fue importante señalar que, al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debieron estar soportados conforme lo señalado en el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CON.

De las acciones llevadas a cabo se integra la demanda.

Nuevo León

La cuenta número 2-20-202-2014-001 a nombre de Ernesto Cerda Serna sigue vigente debido a que el acreedor se encuentra en litigio contra Movimiento Ciudadano, por lo que se está a la espera de la sentencia. Se anexa expediente de la demanda en original en el anexo 7.”

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta al saldo que fue señalado con (1) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14), se verificó que el partido presentó excepciones legales consistente en una demanda con número de expediente 0952/2012 recibido por el poder judicial del estado de Nuevo León juzgado tercero de jurisdicción concurrente del primer distrito judicial Monterrey, N.L. en abril de 2013 amparando que el acreedor se encuentra en litigio; sin embargo, esto no es elemento que justifique las gestiones llevadas a cabo, debido a que corresponde a un juicio de responsabilidad solidaria, el cual debió haber concluido, por tal razón la observación quedó no atendida por \$15,000.00.

En cuanto al saldo que fue señalado con (2) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, aún y cuando el partido presentó copia simple de una demanda en contra del proveedor Grupo Radio Centro, S.A. de C.V., que se realizó en agosto de 2012 omitió presentar las gestiones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013 por un importe de \$2,875,000.00, por tal razón la observación se consideró no atendida.

Por último los saldos señalados que fueron señalados con (3) en la columna “Referencia” del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$353,258.09, el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o bien la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, por lo que se refiere a los saldos que fueron señalados con (1) (2) y (3), por \$3,243,258.09, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio 2013, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En cuanto al saldo identificado con (1), la copia certificada de la resolución emitida por el juzgado correspondiente.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CON

Del proveedor GRUPO CABLE DE SAN LUIS POTOSI SA DE CV, se presenta copia del cheque 1442 con póliza E-81442/14 reflejando las acciones llevadas a cabo para liquidar estos pasivos anteriores al ejercicio a revisión.

Del proveedor CORPORACION RADIOFONICA, se presenta copia del cheque 1443 que liquida el pasivo de ejercicios anteriores y la póliza E-81443/14.

Del proveedor ORGANIZACIÓN RADIOFONICA, se presenta copia del cheque 1444 que liquida el pasivo de ejercicios anteriores y la póliza E-81444/14.

Del proveedor GRUPO RADIO CENTRO SA DE CV, se presentan las acciones legales interpuestas en el año 2013 por medio de nuestro abogado el Lic. Juan Fernando Pérez Bonilla con el expediente 247/2013 ante el juez décimo séptimo de lo civil en el distrito federal, esta acción continua sin solventarse es por ello que también se presentan las acciones 2014 tendientes a contribuir con el seguimiento y liquidación del caso.

Nuevo León

Con respecto al saldo de ERNESTO CERDA SERNA observado con la referencia número 1, se presentan copias de las radicaciones admitidas en el juzgado tercero de jurisdicción concurrente en el primer distrito judicial en Monterrey, Nuevo León. Dichas radicaciones datan desde el 21 de noviembre de 2012 y hasta el 23 de enero de 2014. Por lo que podrán revisar las diligencias que se realizaron en el ejercicio 2013. No se presenta copia certificada de la resolución emitida por el juez, debido a que todavía se encuentra en litigio el caso del C.P. Ernesto Cerda Serna, en alcance se presentará la resolución del juez si es que se llegara a dar por terminado el juicio..

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Grupo Radio Centro S.A. de C.V.

Como manifestamos en 1ª. Y 2ª vuelta donde presentamos copias de las demandas en contra de las empresas denominadas Grupo Radiocentro S.A. de C.V. y Grupo Radio México S.A. de C.V se presentan las acciones legales interpuestas en el año 2013 por medio de nuestro abogado el Lic. Juan Fernando Pérez Bonilla con el expediente 247/2013 ante el juez décimo séptimo de lo civil en el distrito federal, esta acción continua sin solventarse es por ello que también se presentan las acciones 2014 tendientes a contribuir con el seguimiento y liquidación del caso.

Con la finalidad de que esta autoridad tenga la certeza de que los documentos presentados en copias fotostáticas fueron realmente presentados ante los órganos judiciales correspondientes, y representan acciones legales que justifican la permanencia de las cuentas en la contabilidad del partido, nuevamente presentamos para su cotejo los diversas constancias de actuaciones que obran en los expedientes originales que se encuentran en los juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como copia.

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, así como las aclaraciones correspondientes, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación al saldo marcado con **(A)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 16**, del presente Dictamen correspondiente al proveedor Grupo Radiocentro, S.A. de C.V., por \$2,875,000.00, no obstante que el partido presentó documentación relativa a una jurisdicción voluntaria de fecha 16 de agosto de 2012, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.”*³⁸

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como *“el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro”*³⁹.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

³⁸ Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

³⁹ Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

Por tanto, si bien es el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal, lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendientes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Ahora bien, en segunda vuelta, el partido político mediante escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014, presentó fotocopia simple de diversas constancias relativas al trámite del juicio ordinario mercantil con número de expediente 247/2013, del índice del Juzgado Décimo Séptimo del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, en alcance a ellas, a través del diverso CON/TESO/104/14, del 5 de septiembre de 2014, nuevamente presentó diversa documentación original, misma que previo cotejo llevado a cabo por esta autoridad electoral, se advirtió que correspondían íntegramente a las presentadas inicialmente en fotocopia simple relacionadas con el juicio mercantil previamente señalado.

En ese tenor, del análisis de las constancias presentadas por el partido político en segunda vuelta y en alcance a ellas, esta autoridad concluye lo siguiente:

Si bien, respecto de los ejercicios 2013 y 2014, presentó copia simple de las actuaciones realizadas ante el Juez Décimo Séptimo de lo Civil, dentro del Juicio Ordinario Mercantil identificado con el número de expediente 247/2013, del análisis a dicha documentación se advierte que las mismas tuvieron como finalidad acreditar las facultades del poderdante (2013), designar al autorizado para oír y recibir notificaciones, solicitar copias certificadas, así como la devolución de documentos exhibidos con el escrito inicial de demanda (2014), sin acompañar el acuerdo de la autoridad correspondiente, recaído a las referidas actuaciones.

En consecuencia, a partir del análisis de las constancias presentadas por el partido político, se advierte que las mismas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos en sus registros contables, toda vez que como procesalmente se les denomina, éstas son de mero trámite y de su contenido no se observa que tengan como finalidad dilucidar alguna cuestión de fondo del asunto en cuestión.

En ese tenor, esta autoridad advierte que el contenido de los escritos presentados, aún cuando se actualizaron en el año 2013 sujeto a revisión, se trata de peticiones secundarias y accidentales que no se encuentran encaminadas a eximir del pago pendiente, motivo por el cual no es dable tener por justificada la permanencia del saldo en cuestión.

Finalmente, el partido político omitió presentar copia de las constancias del expediente que acredite fehacientemente el estado procesal que guarda el Juicio Ordinario Mercantil.

Posteriormente, con escrito de alcance extemporáneo MC-INE-217/2014, del 15 de octubre de 2014, el partido político presentó ante la Comisión de Fiscalización el expediente del Juicio Ordinario Mercantil, número TSJDF/C17/0247/2013, consistente en 64 fojas útiles, mismo que fue turnado a la Unidad de Fiscalización mediante oficio PCF/BNH/62/2014 en la misma fecha, el cual no fue posible valorar y en su caso, determinar si puede ser considerado como una excepción legal que justifique la permanencia del saldo con antigüedad mayor a un año, se propone el inicio de un procedimiento oficioso para determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Conclusión final 27.1.**

En cuanto a los saldos señalados con **(B)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen, se localizaron pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque nominativo a nombre de los proveedores, mediante los cuales se refleja la liquidación en su totalidad del saldo en el ejercicio 2014, por tal razón la observación quedó subsanada por \$318,870.15.

Ahora bien, en cuanto al proveedor señalado con **(c)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen, correspondiente al prestador de servicios Ernesto Cerda Serna, resulta necesario realizar las precisiones siguientes:

En relación con las constancias presentadas por el partido político relacionadas con el juicio ejecutivo mercantil número 952/2012, del conocimiento del C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, promovido por el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por concepto de cobro de un pagaré por la cantidad de \$194,085.00; deben tenerse en cuenta las consideraciones legales siguientes:

En el campo del derecho procesal, un juicio ejecutivo es un proceso de ejecución por cuanto su finalidad no consiste en lograr un pronunciamiento judicial que declare la existencia o inexistencia de un derecho sustancial incierto, sino de obtener un crédito que la ley presume de existente en virtud de la peculiar modalidad que reviste el documento que lo comprueba; el efecto inmediato de la interposición, consiste en un acto conminatorio y subsidiariamente, un acto coactivo sobre el patrimonio del deudor (embargo).

Una de las cualidades de esta clase de procedimientos, es su naturaleza sumaria, lo que opera a favor de los acreedores pues implica que, sin necesidad de agotar todas las etapas que un juicio tramitado por la vía ordinaria conlleva, el despacho de aquellos no sufre dilación alguna. Lo anterior, porque la acción ejercitada se funda en un documento que por disposición de la ley, trae aparejada ejecución.

Particularmente, en la vía mercantil el artículo 1391 del Código de Comercio, señala que el procedimiento ejecutivo tendrá lugar cuando la demanda se funda en documentos que traen aparejada ejecución, destacándose entre éstos, los títulos de crédito.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que tendrán el carácter de títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, como el caso de un cheque o un pagaré. En relación con estos documentos, el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que son prueba preconstituida de la acción y traen aparejada ejecución, lo que significa que para ejercitar la acción cambiaria tendiente a obtener su pago, no es necesario demostrar el negocio causal, sin que el acreedor esté obligado a ello.

Desde el punto de vista procedimental, una vez admitida la demanda, el juzgador proveerá auto con efectos de mandamiento en forma, para que el demandado sea requerido de pago y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes para cubrir

la deuda y los gastos y costas ocasionados por la tramitación del juicio. Una vez concluido el término de prueba, se presentarán los alegatos de las partes y finalmente, se citará las partes oír la sentencia definitiva.

Como se mencionó con antelación, por la expeditéz de su tramitación recibe el nombre de juicio sumario, pues si bien debe reunir ciertas formalidades de un juicio ordinario, la instrucción, la etapa probatoria y la sentencia se consuman en periodos cortos de tiempo, dado que el documento que se presenta como base de la acción, por regla general, consigna un derecho de cobro ineludible en contra del deudor.

En el caso en análisis, el partido político presentó las constancias inherentes al juicio ejecutivo mercantil seguido en su contra, de cuyo contenido se puede observar que su admisión tuvo lugar el 21 de noviembre de 2012, y la diligencia de embargo y requerimiento de pago tuvo lugar el 1 de febrero de 2013, en la cual el actor señaló las ministraciones que mensualmente la entonces autoridad electoral federal y local entrega al partido político, a través de una cuenta bancaria a su nombre. Asimismo, mediante ocurso de 6 de febrero de 2013, se tuvo por designado al depositario judicial de los bienes embargados al partido político nacional.

Finalmente, se observa que mediante escrito de 14 de febrero de 2013, el partido político dio contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual se tuvo por formulada por la autoridad judicial mediante proveído de 19 de febrero del mismo año. Y como última constancia a la vista de esta autoridad, obra el escrito de 27 del mismo mes y año, presentado por el actor con la finalidad de solicitar su acceso al Tribunal virtual del Poder Judicial estatal del conocimiento de la causa.

El anterior detalle cobra relevancia en el caso en estudio, toda vez que si bien el partido político presenta actuaciones judiciales acontecidas en el año 2013 sujeto a revisión, debe tenerse presente que conforme a lo expuesto inicialmente, los juicios ejecutivos se caracterizan por ser breves y cuya naturaleza urgente obedece a la pretensión de cobro que detenta un acreedor, de ahí que revistan la cualidad de ser sumarios, pues se ventila brevemente y se omiten ciertos trámites o etapas que corresponden a los juicios ordinarios.

En ese tenor, toda vez que sustancialmente, esta autoridad únicamente cuenta, con las referidas actuaciones al mes de febrero de 2013, no es posible advertir el estado procesal del mismo, y si en todo caso, el juzgador ha pronunciado sentencia definitiva dilucidando las pretensiones de las partes contendientes,

motivo por el cual esta autoridad electoral estima oportuno dar seguimiento a las acciones realizadas por el partido político en relación con el juicio mercantil seguido en su contra, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del saldo de \$15,000.00, así como su adecuado registro contable.

Por lo que respecta a los saldos señalados con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 16**, del presente Dictamen, por \$34,387.94, nuevamente el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión o bien la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación, así como alguna acción legal que justifique la permanencia del saldo por \$34,387.94, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

- ◆ Respecto a los saldos provenientes del ejercicio de 2012, que en el año de 2013 tienen una antigüedad mayor a un año, que fueron señalados en la columna (K) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por \$32,007,075.40 (antes de ajustes) correspondían a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012, y que una vez aplicados los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2013, presentaron una antigüedad mayor a un año y se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS INICIAL DEL EJERCICIO 2013 (A)	PAGOS REALIZADOS EN 2013 (B)	SALDOS AL 31-12-13 ANTES DE AJUSTES C=(A-B)	AJUSTES D	SALDOS AL 31-12-13 DESPUES DE AJUSTES E=(C-D)
2-20-200	Proveedores	\$16,890,289.15	\$6,526,044.40	\$10,364,244.75	\$0.00	\$10,364,244.75
2-20-201	Cuentas por Pagar	938,389.76	864,448.50	73,941.26	2,217.00	71,724.26
2-20-202	Acreedores Diversos	33,658,104.88	12,089,215.49	21,568,889.39	0.00	21,568,889.39
2-20-204	Honorarios por Pagar	12,750.00	12,750.00	0.00	0.00	0.00
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		\$51,499,533.79	\$19,492,458.39	\$32,007,075.40	\$2,217.00	\$32,004,858.40

La integración de saldos (antes de ajustes) reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 9, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

En relación con el saldo en comento, y de conformidad con lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Tomo 4.7 “Partido Movimiento Ciudadano”, apartado “Cuentas por Pagar”, en el cual se señaló lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los saldos de las cuentas ‘Proveedores’ y ‘Acreedores Diversos’ indicados en el cuadro que antecede, procedió señalar al partido, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2012 y que, al final del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2013, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido deberá considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Por lo anterior, esta autoridad en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, llevará a cabo todos los procedimientos necesarios con la finalidad de constatar que el partido se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo, tendentes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

CON

Del proveedor ALEGRA SA DE CV. se muestra póliza TR-5310/14 disminuyendo la deuda contraída, el pago es por \$ 30,000.56 pesos quedando un saldo pendiente de liquidar por \$ 30,000.- el cual mediante convenio de pago que se anexa será cubierto en el plazo establecido, se integra en el anexo 8.1.

Del proveedor CECSACORP SA DE CV . se muestran pólizas TR-1061, 2062, 3216, 4096, 5093 que suman \$ 174,000.- pesos que corresponden a pagos del pasivo en el año en curso y donde se ve reflejado la liquidación del pasivo, ver anexo 8.1.

Del proveedor COVARRUBIAS Y ASOCIADOS SC. se muestran pólizas TR-1093, 2204, 3084, 4097, 5092 donde se ve reflejado la liquidación del pasivo por \$ 1,298,775.75 pesos como se estableció en convenio judicial de reconocimiento de adeudo y obligación de pago.

Del proveedor COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS, SA DE CV, se integra convenio de reconocimiento de adeudo y pago.

Del proveedor DISEÑOS PUBLICITARIO DE MASTER SA DE CV se muestra la póliza TR-7007/14, que refleja la liquidación del pasivo.

Del proveedor Editorial Golfo Pacifico SA DE CV. se muestra Póliza TR-1138/14, donde se liquida el pasivo.

Del proveedor FANTASMAS FILMS SA DE CV se muestran pólizas TR-1139, 2198, 4230, 6185 correspondientes a pagos de pasivo que suman \$ 250,000.- pesos, quedando un saldo pendiente que será cubierto de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago que se integra.

Del proveedor MEDIOS PUBLICITARIOS DINAMICOS 360 SA DE CV. hasta el momento se han cubierto \$ 2,000,000.- más \$ 1,500,000.- pesos de la deuda contraída, se muestra póliza TR-3031/14 como pago a cuenta de pasivo, también se incluye el contrato original de prestación de servicios y fe de erratas como complemento del mismo.

Del acreedor AGUSTIN TORRES DELGADO, se anexan pólizas TR-1081 Y 2126 que dan un pago total de \$ 100,000.- pesos como pago a cuenta de pasivo, quedando un saldo pendiente de \$ 100,000.- pesos que serán cubiertos de acuerdo al convenio celebrado de reconocimiento de adeudó y pago.

Del acreedor CDE DISTRITO FEDERAL, se muestran pólizas de pago de pasivo TR-5041, 6122 y cada uno por \$ 200,000.- pesos como pago de la deuda, faltando solamente \$ 600,000.- pesos por cubrir que serán pagados conforme a la prorrogga al adendum del contrato de pago.

Del acreedor ISA CORPORATIVO SA DE CV, se anexan pólizas a cuenta del pasivo TR-1100, 2036, 2039, 3090, 4210, 5182, que dan un total de \$ 6,000,000.- en este año, anteriormente se han cubierto \$ 2,500,000.- pesos y que el saldo pendiente se ira cubriendo de acuerdo al convenio de reconocimiento de adeudo y pago.

Del acreedor ISRAEL MARTINEZ MARTINEZ, se anexan pólizas TR-1082, 2128 y 3106 que amparan \$ 300,000.- pesos como pago de pasivo, se presenta también convenio de pago para ser liquidado como se establece.

Michoacan

Leticia Morales Vega

Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.

Imprenta Luigi de México, S.A. de C.V.

Integramos las acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales.

Nuevo Leon

Del acreedor ERNESTO CERDA SERNA, se responde con lo integrado en el punto anterior.

Oaxaca

Del proveedor ERICEL CUTBERTO VAZQUEZ CRUZ, se muestra póliza PE-4001 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor EDITORIAL GOLFO PACIFICO SA DE CV, se muestra póliza PE-4006 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor AGENCIA DE VIAJES JALIETZA SA DE CV, se muestra póliza PE-4007 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor ALBERTO SOSA HERNANDEZ, se muestra póliza PE-4002 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor EMMANUEL SERVANDO AQUINO SAMPEDRO, por lo que respecta a este pasivo se informa que no se registró el pago como tal, debido a que en el mes de diciembre se registró el cheque número 037 de la cuenta número 07301159267 como una devolución, sin embargo se pudo constatar que en el mes de enero de 2014 el cheque fue cobrado, por tal motivo solicito de su autorización para realizar el registro del cheque en el mes y año al que corresponde con la finalidad de que dicho pasivo quede subsanado, para dar veracidad a lo antes expuesto anexo copia del cheque, auxiliar contable de bancos y copia de los estados de cuenta del mes de diciembre 2013 y enero 2014.

Del prestador de servicios ISAURA TOMASA GINES GARCIA, se muestra póliza PE-4008 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor SERVICIOS INMOBILIARIOS TIERRA MOJADA SA DE CV, se muestra póliza PE-4009 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del proveedor SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL SUR, se muestra póliza PE-4010 correspondiente a liquidación del pasivo.

Del prestador de servicios SAUL RUBEN DIAZ BAUTISTA, se muestra póliza PE-4003 correspondiente a liquidación del pasivo.

Puebla

Del prestador de servicios GERARDO MACIP LANZAGORTA, se muestran pólizas PE-5003, 5008, 5009, 6002, y 6003 correspondiente a pagos del pasivo, se anexa también copia del convenio de adeudo y forma de pago del mismo.

Tabasco

Del prestador de servicios ANA LAURA FLORES HERNANDEZ, se muestran pólizas PE- 1001, 2001, 3001, 4001, 5001, 6001, correspondiente a pagos del pasivo, se anexa también copia del convenio de adeudo y forma de pago del mismo.

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

En relación a los saldos que fueron señalados con (1), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas de pagos realizados a los proveedores vía transferencia electrónica en el ejercicio de 2014 por \$1,486,082.61; por tal razón, la observación se consideró atendida.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto al registro contable que refleje la disminución del pasivo por \$1,486,082.61.

Referente a los saldos que fueron señalados con (2), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas de pagos realizados a favor los proveedores y acreedores para cubrir parte de sus pasivos por \$7,080,000.56, adicionalmente, presentó "convenios de reconocimiento de adeudo y pago" por \$14,302,695.68, por tal razón, la observación se consideró atendida por \$21,382,696.24.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto al registro contable que refleje la disminución del pasivo por \$7,080,000.56.

Por lo que respecta al saldo que fue señalado con (3) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, se verificó que el partido presentó excepciones legales consistente en una demanda con número de expediente 0952/2012 recibido por el poder judicial del estado de Nuevo León juzgado tercero de jurisdicción concurrente del primer distrito judicial Monterrey, N.L. en abril de 2013 amparando que el acreedor se encuentra en litigio; sin embargo, esto no es elemento que justificara las gestiones llevadas a cabo, por tal razón la observación quedó no atendida por \$10,000.00.

Referente al saldo que fue señalado con (4), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pagos correspondiente a 2014, por \$270,765.00, por tal razón, la observación quedó atendida por dicho monto.

Adicionalmente presentó un contrato de mutuo, correspondiente al ejercicio 2012, el cual no ampara la diferencia pendiente de pago por \$264,915.00, por tal razón la observación no se consideró atendida por dicho monto.

En relación a los saldos que fueron señalados con (5), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó las gestiones para amparar las acciones legales, consistente en 2 demandas y un "Convenio de Reconocimiento de adeudo y pago" por \$1,056,790.00; sin embargo, dichas gestiones fueron llevadas a cabo en el ejercicio de 2014 y no durante el ejercicio 2013, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En cuanto al saldo que fue señalado con (6), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pólizas por pagos realizados al proveedor generados en el ejercicio de 2014, consistente en transferencias bancarias; sin embargo, dichos pagos, disminuyeron los movimientos

generados en 2014 y no el saldo que presentó la antigüedad mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no atendida por \$174,000.00.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (7), en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó pólizas de pagos por transferencias a los proveedores para pagos de pasivos durante el ejercicio 2014 consistente en trasferencias bancarias, en las que se observa la disminución de dichos saldos por un importe de \$1,525,000.00; de un total de \$7,330,000.00, quedando pendiente de pago \$5,805,000.00, de los cuales no presentó las excepciones legales. Por tal razón la observación quedó no atendida por dicho monto.

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (8) en la columna "Referencia" del Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$31,826.65, el partido omitió presentar las gestiones legales para la comprobación de dichos saldos; por tal motivo, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia por lo que se refiere a los saldos que fueron señalados con (3), (4), (5), (6) (7) y (8), por \$7,342,530.65, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La documentación que ampararan las acciones legales llevadas a cabo, tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En cuanto al saldo identificado con (3), la copia certificada de la resolución emitida por el juzgado correspondiente.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que en su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 55, 56, 57, 86; y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

CON

En cuanto al proveedor CECSACORP SA DE CV, se anexa tanto la solicitud de pago elaborada por el área de tesorería haciendo referencia a que es un pago a cuenta del pasivo y también las transferencias bancarias del pago hecho al pasivo pendiente en 2013, debido a que, como se mantiene la relación con el mismo proveedor los servicios recibidos y facturados en 2014 se están provisionando mes con mes en la misma póliza contable donde se realiza el pago y por esta razón pareciese que no se ha liquidado el saldo y que parezca que es un pago al servicio actual, cuando no es el caso; se implementaran medidas para corregir la forma del registro contable para que no se presten a confusión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 199 numeral 1 inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; art. 55 numeral 2 y 64 del Reglamento de Fiscalización y la NIF A-4 Importancia Relativa, solicitamos a la Unidad Técnica de Fiscalización otorgue autorización para dar de baja contra la cuenta Déficit o Remanente los saldos que a continuación se describen:

1.-) COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MARLIN SA DE CV, tiene un pasivo por \$48.58 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

2.-) DES INTEGRAL CORPO IM SA DE RL DE CV, tiene un pasivo por \$76.40 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

3.-) MALABS TECNOLOGIES SA DE CV, tiene un pasivo por \$21.13 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

4.-) OLLIN HUMANISMO Y CAPACITACION S DE RL DE CV, tiene un pasivo por \$0.01 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

5.-) PUBLICIDAD TRIDIMENCIONAL SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 341.81 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

6.-) PUBLICIDAD Y DISEÑO ARCHER SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 353.11 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

7.-) WILMER CONSULTORES SA DE CV, tiene un pasivo por \$9.51 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, cabe mencionar que se le ha intentado pagar dichas diferencias (se anexa transferencia bancaria del pago realizado) pero no se ha tenido éxito, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

8.-) CUAUTEMOC POLA ESTRADA, tiene un pasivo por \$10.36 pesos, que derivan de diferencias en registros contables y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

9.-) FELIX EMILIO SACRE LUNA, tiene un pasivo por \$ 0.04 pesos, que derivan de diferencias en registros contables y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

Del proveedor COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LEMNS SA DE CV, se traía un pasivo total por \$ 696,000.-pesos del cual se ha cubierto con un pago inicial de \$ 214,850.- y con dos pagos en el año sujeto a revisión por \$100,000.- y \$25,000.-, se presenta convenio de adeudo y forma de pago que señala en la cláusula PRIMERA: Las partes convienen en el pago se llevará a cabo en un plazo de 2 años contados a partir de la firma de este convenio'; para liquidar el adeudo por \$356,150.-, el cual se firmó en diciembre de 2013 (ver fe de erratas del convenio) mostrando con ello el compromiso de atender y transparentar el uso y destino de los recursos otorgados al partido.

Del proveedor MEDIOS PUBLICITARIOS DINAMICOS 360 SA DE CV, se traía un pasivo total por \$ 9,280,000.-, del cual se ha cubierto con un pago de \$ 2,000,000.- en el año sujeto a revisión y un pago de \$ 1,500,000.- registrado en la póliza TR-3031/14 del año en curso, se presenta también el contrato de prestación de servicios que señala en la cláusula tercera: FORMA DE PAGO. Ambas partes pactan en que el costo total de los servicios contratados por la cantidad antes descrita, se realizará en varias exhibiciones a partir del mes de noviembre del año en curso, con un plazo de 2 años para cubrir el monto.', con este antecedente y dando cumplimiento con esta observación se anexa el contrato en original y fe de erratas, así como, el pago realizado en el año en curso mostrando con ello el compromiso de atender y transparentar el uso y destino de los recursos otorgados al partido.

Aguascalientes

MARIO ALBERTO CRUZ GALLEGOS, tiene un pasivo por \$ 0.20 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un

saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

Colima

Del prestador de servicios Ma. Guadalupe Flores Osorio se anexa póliza D-8002/14, auxiliar contable de la cuenta y copia de la transferencia bancaria del pago realizado, liquidando así el pasivo que se traía.

Michoacan

LETICIA MORALES VEGA e IMPRENTA LUIGI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se trata de dos proveedores del estado de Michoacán de los cuales, si bien, tenemos latente la obligación de pagar la contraprestación asentada en nuestros libros, nos hemos dado a la tarea de agotar durante el ejercicio 2013, los recursos ordinarios extrajudiciales de queja, para resolver controversias, atendiendo al principio del derecho de 'Definitividad', acciones con las que buscamos a los proveedores para poder llevar a término la relación contractual y pago de contraprestaciones, sin obtener éxito en las mismas; durante 2014 se recurrió a la jurisdicción voluntaria, con la intención de notificar a nuestros acreedores nuestra intención tacita de cubrir los saldos pendientes de liquidar con los mismos, con estos antecedentes queremos dejar ver a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que la permanencia en registros de los saldos observados no ha corrido por cuenta del partido, antes al contrario estamos interponiendo todos los recursos al alcance de este instituto político para no caer en el supuesto de 'aportación de un ente no permitido' y dejar claro que Movimiento Ciudadano, se apega a las normas de carácter mercantil, con sus proveedores. Se incluye en el anexo 5 el original de las diligencias extrajudiciales hechas en 2013 así como la jurisdicción voluntaria presentada en 2014.

Puebla

Del prestador de servicios GERARDO MACIP LANZAGORTA, se anexa copia del convenio de reconocimiento de adeudo y forma de pago realizado con este proveedor siendo el compromiso de liquidar el pasivo en el mes de febrero del año 2015, también se anexan los pagos hechos al pasivo (pólizas PE-5003, PE-5008, PE-5009, PE-6002 Y PE-6003) mostrando con ello el compromiso de que tenemos de transparentar el uso y aplicación de los recursos otorgados.

Nuevo León

Con respecto al saldo observado con la referencia número 3 se contesta en el punto número 8 de ERNESTO CERDA SERNA.

METRO SOLUTIONS SA DE CV, tiene un pasivo por \$ 0.90 pesos, que derivan de diferencias entre lo pagado y lo facturado por el proveedor, con este antecedente y apelando a la NIF A-4, importancia relativa debido a que es un saldo menor y para evitar que los saldos se arrastren indefinidamente, solicitamos se reclasifique esta diferencia a la cuenta de Déficit o Remanente del ejercicio.

Tabasco

Del Acreedor ANA LAURA FLORES HERNANDEZ, se han cubierto \$ 270,765.- pesos se anexan pólizas (PE-1001, PE-2001, PE-3001, PE-4001, PE-5001 Y PE-6001) del adeudo que se traía de \$ 535,680.- que dando así un saldo pendiente de pago por \$ 264,915.- mismos que serán cubiertos como lo estipula el contrato en la cláusula segunda: "El pago deberá realizarse a través de cheque nominativo y/o transferencia bancaria, a favor del Mutuante por la cantidad antes descrita, en varias exhibiciones a partir del mes de agosto del año 2012 a diciembre del año 2014.

Yucatán

Del prestador de servicios ALEJANDRO ABUD B. se anexa póliza E-7001/14 y copia del cheque 2885 del pago realizado para liquidar este pasivo

Del Acreedor CDE de Yucatán se anexa póliza D-6001/14 por una reclasificación por duplicidad en el registro contable ajustando el adeudo por \$ 42.88 pesos quedando el saldo en \$ 24,957.12 mismos que se pagaron con el cheque 2889 y registrados en la póliza E-7002/14 liquidando así este pasivo.

(...)."

Posteriormente, mediante escrito de alcance CON/TESO/104/14, del 05 de septiembre de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

" ...

Leticia Morales Vega

Como manifestamos en las contestaciones mediante oficio de 1ª y 2ª vuelta realizamos acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales como lo fueron la presentación de jurisdicciones voluntarias, documentación que ya presentamos en original.

Ahora bien como resultado de estas acciones extrajudiciales realizadas en el 2013, y judiciales en 2014 se firmó el convenio de reconocimiento de adeudo y pago mismo que presentamos en original.

Imprenta Luigui de México, S.A. de C.V.

Como manifestamos en las contestaciones mediante oficio de 1ª y 2ª vuelta realizamos acciones extrajudiciales y judiciales que a la fecha se han llevado a cabo, en intentos fallidos por tener un acercamiento con el proveedor para finiquitar nuestra relación contractual, teniendo que llegar a instancias judiciales federales como lo fueron la presentación de jurisdicciones voluntarias, documentación que ya presentamos en original.

Ahora bien como resultado de estas acciones extrajudiciales realizadas en el 2013, y judiciales en 2014 se firmó el convenio de reconocimiento de adeudo y pago mismo que presentamos en original.

(...)

Derivado del análisis a la documentación, así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a los saldos señalados con **(A)** en la columna "Referencia Dictamen", del **Anexo 17**, del presente Dictamen, por \$862.05, se localizaron pagos a diversos proveedores en 2014, por cantidades de importancia menor, por tal razón la observación quedó subsanada.

En consecuencia, se autoriza la depuración de la cuenta contable contra la cuenta "Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores".

En cuanto a los acreedores señalados con **(B)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$30,964.50, se localizaron pagos realizados durante el ejercicio 2014, por tal razón la observación quedó subsanada.

En consecuencia, por lo que respecta a los saldos señalados con **(A)** y **(B)**, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, respecto a los pagos realizados y a su adecuado registro contable del pasivo por \$31,826.55.

Respecto a los saldos señalados con **(C)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$891,830.00, se localizaron 2 convenios de Reconocimiento de adeudo y pago, celebrados en 2013; por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto al proveedor señalado con **(D)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen, por \$7,280,000.00, se localizó un contrato de prestación de servicios que el partido celebró con “Medios Publicitarios Dinámicos, S.A. de C.V.”, el cual en su cláusula Tercera dice lo que a la letra se transcribe:

“... Ambas partes pactan que el costo total de los servicios contratados por la cantidad antes descrita, se realizará en varias exhibiciones a partir del mes de noviembre del año en curso, con un plazo de dos años para cubrir el monto ...”

En consecuencia, dado que el contrato en comento, establece la temporalidad de pago de la obligación, es conveniente aclarar que dicho monto, será cubierto en su totalidad en el mes de noviembre de 2014.

Por lo tanto en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento en cuanto a la disminución en su totalidad del pasivo por \$7,280,000.00.

En cuanto al saldo señalado con **(E)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$174,000.00, se localizaron pólizas por pagos realizados al proveedor generados en el ejercicio de 2014, consistente en transferencias bancarias; sin embargo, dichos pagos, disminuyeron los movimientos de cargo y abono generados en 2014 y no el saldo que presentó la antigüedad

mayor a un año; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$174,000.00.

En consecuencia, al no presentar documentación soporte, así como alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo por \$174,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización.
Conclusión final 27.

En relación a los saldos señalados con **(F)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$700,640.00, respecto de los prestadores de servicios Imprenta Luigui de México, S.A. de C.V. (\$336,400.00) y Leticia Morales Vega (\$364,240.00), cabe precisar lo siguiente:

Por una parte el partido presentó constancias inherentes a las notificaciones extrajudiciales practicadas en cada caso, para requerir la entrega de los bienes y servicios contratados, de cuyo análisis esta autoridad determina que éstas no resultan idóneas para justificar la permanencia de los saldos registrados en su contabilidad.

Lo anterior resulta así, pues como su denominación lo refiere, al ser actos extrajudiciales, ello implica que se hayan hecho o tratado fuera de la vía judicial, por lo que dada su naturaleza, carecen de fuerza y ejecución legal frente a los notificados, pues constituyen actos unilaterales y voluntarios del partido político sin la intervención de la autoridad jurisdiccional competente, que pudiera en todo caso, obligarles a realizar determinada conducta a favor del partido.

Aunado a lo anterior, del estudio acucioso de las documentales presentadas por el partido político, se puede advertir que las diligencias realizadas extrajudicialmente, advirtieron ciertas dificultades en cuanto a su finalidad, pues aún cuando consta una leyenda de razón de notificación, en la que el notificador se constituyó en el domicilio del buscado, las mismas no fueron entendidas con el interesado, y más aún, que los empleados del establecimiento, manifestaron no contar con información sobre el asunto, o bien, que el domicilio resultó incierto.

Por tanto, es oportuno recordar que en la doctrina jurídica, se entiende que una “notificación” es un documento en el que consta una comunicación a una persona cierta, con la finalidad que conozca determinada situación y en su caso, realice una conducta en específico. Asimismo, su eficacia está estrechamente relacionada con la validez de un acto; de ahí que, si bien el partido político emitió diversas notificaciones extrajudiciales a los proveedores en cuestión, no se

advierde que éstas hayan cumplido con la finalidad propia de un acto de notificación, ni revisten elemento alguno para que pudieran considerarse como válidas para el fin que pretendió el partido.

Es por ello que dichas constancias, no pueden ser consideradas en modo alguno, como una excepción que justifique legalmente la permanencia de saldos en la contabilidad del partido político.

Asimismo, no obstante que el partido presentó documentación relativa a jurisdicciones voluntarias en julio de 2014, es necesario precisar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas.

En ese sentido, las diligencias llevadas a cabo en la vía de la jurisdicción voluntaria, son consideradas en el ámbito jurídico procesal, como aquellas en las que interviene un órgano jurisdiccional, caracterizada, normalmente, por la ausencia de un conflicto entre las partes, dado que si fuera así, ello se tramitaría invariablemente a través de alguna vía contenciosa que para cada hipótesis, plantea la ley adjetiva civil.

Por tanto, en la jurisdicción voluntaria no existe dualidad de partes, toda vez que lo que se pretende solemnizar ante la autoridad jurisdiccional, son determinados actos, o bien, obtener un pronunciamiento concreto, pues aunque intervenga el juzgador, no se plantea una controversia entre las partes.

Esta intervención, obedece propiamente a la formación de relaciones jurídicas, no declarando su existencia o inexistencia, sino la legalidad o la ejecución de condiciones establecidas por la ley para un acto realizado o por realizar de los particulares, para producir la plenitud de sus efectos jurídicos.

En consecuencia, la jurisdicción voluntaria puede entenderse como un procedimiento judicial en el que no hay litigio, porque no es en sí misma una actividad jurisdiccional en estricto sentido, sino que con ella se pretende aplicar el derecho, por parte de un órgano jurisdiccional, *“a través de los cuales se solicita*

*de una autoridad judicial que fiscalice, verifique o constituya una situación jurídica en beneficio de los solicitantes.*⁴⁰

Como puede observarse, a partir de la conceptualización legal de la jurisdicción voluntaria, ésta se caracteriza por la ausencia de litigio, definido por los juristas como “*el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro*”⁴¹.

Así pues, el simple conflicto de intereses no constituye un litigio. Es necesario, además, que se manifieste la exigencia de una de las partes y la resistencia que oponga la otra a su pretensión. Si la parte que se le exige no se opone, no se presenta el litigio, sino que el conflicto quedaría resuelto.

Ahora bien, en el tema electoral que concierne, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, prevé que la permanencia de un saldo en la contabilidad de los entes fiscalizables, será justificable en la medida en que acredite una excepción legal.

En ese tenor, debe señalarse que una excepción, en su más amplio significado, es el poder jurídico de que se halla investido el demandado que lo habilita para oponerse a la acción promovida en contra de él; en tal sentido, equivale a defensa, o sea a todo lo que el demandado puede aducir para proteger su derecho, evitando el progreso de la pretensión del actor.

Por tanto, si bien es el reglamento de la materia señala que las excepciones legales admisibles en el caso que nos ocupa, serán aquellas formas de extinción de las obligaciones a que se refiere el Código Civil Federal (compensación, confusión de derechos, remisión de la deuda y novación), lo cierto es que para los efectos de justificar la permanencia de un saldo –ya sea cuentas por cobrar o cuentas por pagar– es necesario que el partido político acredite fehacientemente, las diligencias jurisdiccionales que ha llevado a cabo tendentes a la obtención de los adeudos en su contra, o bien a su favor.

En este punto, conviene mencionar que procesalmente, una de las excepciones aceptadas por la ley civil es la litispendencia, que es el estado de un litigio que se halla pendiente de resolución ante un tribunal, o sea, el estado del que ya conocen los tribunales y no ha sido resuelto por sentencia ejecutoria. Normalmente, esta

⁴⁰ Fix-Zamudio, Héctor, “La eficacia de las resoluciones de la jurisdicción voluntaria en el derecho mexicano” *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, núm. 45, enero-marzo de 1962, t. XII, p. 115.

⁴¹ Carnelutti, Francesco, *Sistema de derecho procesal civil*, Buenos Aires, UTEHA, 1994, p. 44

excepción se invoca por la parte demandada al contestar la demanda del actor, para lo cual debe señalar que hay un juicio idéntico pendiente de resolución (partes, cosas demandadas y calidad con la que intervienen).

Todo lo anteriormente expuesto, aplicado *mutatis mutandis*, a la materia electoral fiscalizadora, se puede traducir en que durante el procedimiento de revisión de informes, la autoridad solicita la justificación de la permanencia de saldos deudores o acreedores de ejercicios anteriores, puesto que en cada caso, se traducirá en un ingreso o gasto no comprobado, sancionable en los términos de la normatividad aplicable; ello constituiría la acción de la autoridad, en tanto que la excepción que podría oponer el partido político, sería la existencia de un juicio pendiente de resolución, cuyo efecto sería la recuperación del saldo a favor o el pago de lo adeudado.

Es por ello que en todo caso, por regla general, para que la autoridad fiscalizadora tenga por hecha la excepción legal que evidencie la adecuada permanencia de un saldo deudor o acreedor, es menester que se acredite que existe un juicio relacionado con el monto observado, ya sea de carácter mercantil, civil o laboral, pues en el caso podría ser derivado de una demanda laboral de un trabajador que solicite el pago de prestaciones de esta naturaleza, o bien, que en las vías civiles o mercantiles se ventilen cuestiones derivadas del incumplimiento de un contrato o cualquier otra obligación de esta especie. Lo anterior, permitiría advertir que en los registros contables del partido político, exista un saldo pendiente de cobro o de pago, según sea el caso, cuya permanencia se encuentre justificada en el marco de la ley.

Por lo expuesto, es inconcuso para esta autoridad, que la presentación de escritos de diligencias de jurisdicción voluntaria, no pueden considerarse como excepciones legales para comprobar la permanencia de los saldos, pues como ya se explicó, ello no forma parte de un litigio en el cual el partido político, ya sea en calidad de actor o de demandado, realice actuaciones jurisdiccionales en oposición a su contraparte, sino que con las constancias presentadas, únicamente pretende una intervención de la autoridad jurisdiccional, fuera del marco de un conflicto de intereses, como ocurriría en su caso, mediante la interposición de demandas en las que pudiera evidenciarse el reclamo de prestaciones concretas relacionadas con los adeudos o pagos pendientes registrados en la contabilidad del partido político.

Por lo expuesto, esta autoridad concluye que no es dable tener por justificada la permanencia de los saldos (positivos o negativos) en los registros contables al cierre del ejercicio 2013, con la documentación de diligencias de jurisdicción voluntaria presentados por el partido político.

Aunado a lo anterior, no obstante que el partido político presentó ante esta autoridad, “Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Forma de Pago”, celebrados con cada uno de los acreedores que nos ocupan, del análisis a dicho instrumento jurídico se advierte que los mismos fueron suscritos con fecha 4 de septiembre de 2014, esto es, posterior al ejercicio sujeto a revisión, derivado de lo cual, los mismos no se consideran una excepción idónea para justificar la permanencia de los saldos.

En consecuencia, al omitir justificar la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$700,640.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

En cuanto al proveedor Gerardo Macip Lanzagorta, señalado con **(G)** en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17** del presente Dictamen por \$50,000.00, se localizó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, que el partido celebró con el proveedor; así como pagos para disminuir el saldo; sin embargo, esto no fue considerado como una excepción legal o gestión llevada a cabo durante 2013, la cual justificara la permanencia del saldo, debido a que dicho documento y pagos fueron celebrado hasta el ejercicio 2014; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir justificar la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$50,000.00, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión final 27.**

Por último, en cuanto al proveedor señalado con **(H)**, en la columna “Referencia Dictamen”, del **Anexo 17**, del presente Dictamen, correspondiente al prestador de servicios Ernesto Cerda Serna, resulta necesario realizar las precisiones siguientes:

En relación con las constancias presentadas por el partido político relacionadas con el juicio ejecutivo mercantil número 952/2012, del conocimiento del C. Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de

Nuevo León, promovido por el C. Ernesto Pompeyo Cerda Serna, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por concepto de cobro de un pagaré por la cantidad de \$194,085.00; deben tenerse en cuenta las consideraciones legales siguientes:

En el campo del derecho procesal, un juicio ejecutivo es un proceso de ejecución por cuanto su finalidad no consiste en lograr un pronunciamiento judicial que declare la existencia o inexistencia de un derecho sustancial incierto, sino de obtener un crédito que la ley presume de existente en virtud de la peculiar modalidad que reviste el documento que lo comprueba; el efecto inmediato de la interposición, consiste en un acto conminatorio y subsidiariamente, un acto coactivo sobre el patrimonio del deudor (embargo).

Una de las cualidades de esta clase de procedimientos, es su naturaleza sumaria, lo que opera a favor de los acreedores pues implica que, sin necesidad de agotar todas las etapas que un juicio tramitado por la vía ordinaria conlleva, el despacho de aquellos no sufre dilación alguna. Lo anterior, porque la acción ejercitada se funda en un documento que por disposición de la ley, trae aparejada ejecución.

Particularmente, en la vía mercantil el artículo 1391 del Código de Comercio, señala que el procedimiento ejecutivo tendrá lugar cuando la demanda se funda en documentos que traen aparejada ejecución, destacándose entre éstos, los títulos de crédito.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que tendrán el carácter de títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, como el caso de un cheque o un pagaré. En relación con estos documentos, el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que son prueba preconstituida de la acción y traen aparejada ejecución, lo que significa que para ejercitar la acción cambiaria tendiente a obtener su pago, no es necesario demostrar el negocio causal, sin que el acreedor esté obligado a ello.

Desde el punto de vista procedimental, una vez admitida la demanda, el juzgador proveerá auto con efectos de mandamiento en forma, para que el demandado sea requerido de pago y no haciéndolo, se le embarguen bienes suficientes para cubrir la deuda y los gastos y costas ocasionados por la tramitación del juicio. Una vez concluido el término de prueba, se presentarán los alegatos de las partes y finalmente, se citará las partes oír la sentencia definitiva.

Como se mencionó con antelación, por la expeditéz de su tramitación recibe el nombre de juicio sumario, pues si bien debe reunir ciertas formalidades de un juicio ordinario, la instrucción, la etapa probatoria y la sentencia se consuman en periodos cortos de tiempo, dado que el documento que se presenta como base de la acción, por regla general, consigna un derecho de cobro ineludible en contra del deudor.

En el caso en análisis, el partido político presentó las constancias inherentes al juicio ejecutivo mercantil seguido en su contra, de cuyo contenido se puede observar que su admisión tuvo lugar el 21 de noviembre de 2012, y la diligencia de embargo y requerimiento de pago tuvo lugar el 1 de febrero de 2013, en la cual el actor señaló las ministraciones que mensualmente la entonces autoridad electoral federal y local entrega al partido político, a través de una cuenta bancaria a su nombre. Asimismo, mediante oficio de 6 de febrero de 2013, se tuvo por designado al depositario judicial de los bienes embargados al partido político nacional.

Finalmente, se observa que mediante escrito de 14 de febrero de 2013, el partido político dio contestación a la demanda instaurada en su contra, la cual se tuvo por formulada por la autoridad judicial mediante proveído de 19 de febrero del mismo año. Y como última constancia a la vista de esta autoridad, obra el escrito de 27 del mismo mes y año, presentado por el actor con la finalidad de solicitar su acceso al Tribunal virtual del Poder Judicial estatal del conocimiento de la causa.

El anterior detalle cobra relevancia en el caso en estudio, toda vez que si bien el partido político presenta actuaciones judiciales acontecidas en el año 2013 sujeto a revisión, debe tenerse presente que conforme a lo expuesto inicialmente, los juicios ejecutivos se caracterizan por ser breves y cuya naturaleza urgente obedece a la pretensión de cobro que detenta un acreedor, de ahí que revistan la cualidad de ser sumarios, pues se ventila brevemente y se omiten ciertos trámites o etapas que corresponden a los juicios ordinarios.

En ese tenor, toda vez que sustancialmente, esta autoridad únicamente cuenta, con las referidas actuaciones al mes de febrero de 2013, no es posible advertir el estado procesal del mismo, y si en todo caso, el juzgador ha pronunciado sentencia definitiva dilucidando las pretensiones de las partes contendientes, motivo por el cual esta autoridad electoral estima oportuno dar seguimiento a las acciones realizadas por el partido político en relación con el juicio mercantil seguido en su contra, en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2014.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la comprobación del saldo de \$10,000.00, así como su adecuado registro contable.

- ◆ Adicionalmente, de la verificación a los pagos realizados en 2013, columna G, del cuadro inicial del oficio INE/UTF/DA/804/14, de los saldos generados en 2012, no sancionados por haber presentado una antigüedad menor a un año, columna C del cuadro que antecede, se observó que no fueron localizadas algunas pólizas contables, así como su respectiva documentación soporte, razón por la cual, esta autoridad fiscalizadora no tuvo la certeza que efectivamente se hubiera realizado el pago y la disminución de los saldos. Los casos en comento, se detallan a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	REFERENCIA CONTABLE	NO. DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	NOMBRE DEL PROVEEDOR O ACREEDOR	IMPORTE
Comisión Operativa Nacional	PE-41020/04-13	2-20-200-2015-006	Proveedores	Fantasmas Films, S.A. de C.V.	\$288,289.32
San Luis Potosí	PE-10001/10-13	2-20-202-2014-005	Acreedores	Eugenio Govea Arcos	25,000.00
Total					\$313,289.32

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 56 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra en original la póliza PE-41020/13 del pago de pasivo del proveedor FANTASMAS FILMS SA DE CV con documentación soporte.

Se integra la póliza PE-10001/13 que corresponde al pago de pasivo del acreedor EUGENIO GOVEA ARCOS por un importe de \$ 25,000.- pesos, se incluye copia del cheque.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron dos pólizas de egresos PE-41020/04-13 y PE-10001/10-13 con su respectivo soporte documental, consistente en copias de cheques nominativos por pago a cuenta de pasivos del proveedor Fanstasmas Films, S.A. de C.V. y del acreedor Eugenio Govea Arcos, respectivamente; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna "saldos al 31 de diciembre de 2013, de partidas con antigüedad menor a un año, señalados en la columna (O) del Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/0804/14, por un monto de \$17,794,530.69 (antes de ajustes), se observó que en el ejercicio 2013 presentaron movimientos de cargos y abonos, quedando un saldo al cierre del ejercicio por los adeudos generados en el 2013. Dichos saldos se integran de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL 2013	PAGOS REALIZADOS EN 2013	SALDO PENDIENTE DE PAGO CON ANTIGÜEDAD MENOR A UNA AÑO ANTES DE AJUSTES	AJUSTES EN 2013	SALDOS AL 31-12-13 DESPUES DE AJUSTES
		(A)	(B)	C=(A-B)	D	E=(C-E)
2-20-200	Proveedores	\$136,454,281.87	\$128,883,985.95	\$7,570,295.92	\$1,455,070.00	\$9,025,365.92
2-20-201	Cuentas por Pagar	10,769,094.87	9,724,760.40	1,044,334.47	0.00	1,044,334.47
2-20-202	Acreedores Diversos	11,630,959.75	9,964,178.39	1,666,781.36	28,968.20	1,696,290.56
2-20-204	Honorarios por Pagar	703,901.11	690,782.21	13,118.90	0.00	13,118.90
2-20-210	Documentos por Pagar a L.P.	10,000,000.00	2,499,999.96	7,500,000.04	0.00	7,500,000.04
Total		\$169,558,237.60	\$151,763,706.91	\$17,794,530.69	\$1,484,038.20	\$19,279,109.89

La integración de saldos (antes de ajustes) reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 10, del oficio INE/UTF/DA/0804/14, **Anexo 18** del presente Dictamen.

Respecto del total de los saldos de la cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", procedió señalar que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Por otra parte, el partido debe considerar lo establecido en el artículo 86, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

Lo anterior fue hecho del conocimiento del partido mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la integración que corresponde a las cuentas por pagar de saldos generados en el ejercicio 2013 menores a un año, se muestran en los anexos 9.1 y 9.2.”

ANEXO 9.1

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACION
C.O.N.	Alegra S.A. de C.V.	
C.O.N.	Abraham Segura Arellano	SE ANEXAN POLIZAS TR-1135, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 3099, 4124, 5125, 5126, 5127, 5128
C.O.N.	Accesorios de Computo Irazú S. de R.L.	SE ANEXA POLIZA TR-7003
C.O.N.	B1 Networks S. de R.L. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1080, 2064, 3096, 4109, 5110, 6066
C.O.N.	Corporativo Calmao S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1090
C.O.N.	Comercializadora y Distribuidora Turrialba S. de R.L.	SE ANEXA POLIZA TR-7006
C.O.N.	Caricaturas, Internet, Animaciones y Revistas, S.A	SE ANEXAN POLIZAS TR-1092, TR-2132 Y TR-4135
C.O.N.	Carnicería Alicia S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1177
C.O.N.	Dipalmex S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1089, TR-1197, TR-2108, TR-3035
C.O.N.	Etiquetas y Cintas Tejidas Senvatex S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1144
C.O.N.	Euzen Consultores SC	SE ANEXA POLIZA TR-1075
C.O.N.	Estrategia en Negocios Empresariales De Occidente	SE ANEXA POLIZA TR-7001
C.O.N.	Grupo Cable T.V. de San L.	
C.O.N.	Grupo Acir S.A. de C.V.	
C.O.N.	Guadalupe Maribel Negrete Patricio	SE ANEXAN POLIZAS TR-1140, TR-1141 Y TR-2134
C.O.N.	Grupo Grafico Arenal S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1086
C.O.N.	Imaz México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-2130
C.O.N.	Intelicompr Consultoría S.C.	SE ANEXA POLIZA TR-1085
C.O.N.	Itadi Promotora S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7004
C.O.N.	Jorge Catarino Baleon	SE ANEXA POLIZA TR-1142, TR-2129
C.O.N.	José Rafael Piña G	
C.O.N.	Junín Grupo Publicitario S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7005
C.O.N.	Mmm Comunicación S.C.	SE ANEXA POLIZA TR-2066
C.O.N.	Negocios Corporativos de Occidente AE S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-7002
C.O.N.	Promotora Turística Punta Bete S.A. de C.V.	
C.O.N.	Radio Catedral S.A. de C.V.	
C.O.N.	Smart Touch S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1087
C.O.N.	Tevc S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1162
C.O.N.	Viajes Jovi S.A. de C.V.	
C.O.N.	Vinc Eficiencia Corporativa S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1012, 1015, 1036 Y 1088

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACION
C.O.N.	WK Soluciones S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1037
C.O.N.	Demos Desarrollo en Medios S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-11229, PE-21262 Y PE-31295
C.O.N.	El Universal Cía. Periodística Nacional S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-11230, PE-21261, PE-31307 Y PE-51331
C.O.N.	Grupo Acir S.A. de C.V.	
C.O.N.	Grupo Acir Morelos S.A. de C.V.	
C.O.N.	Nomina Por Pagar	SE ANEXAN POLIZAS PE-11223, PE-11224 Y TR-1047
C.O.N.	Arrendamientos y Asesorías Técnicas S.A.	SE ANEXA POLIZA TR-2088
C.O.N.	Agustín Torres Delgado	SE ANEXAN POLIZAS TR-2186 Y TR-5050
C.O.N.	Ángel Manuel Brito Sarmiento	SE ANEXA POLIZA TR-2238
C.O.N.	Axtel SAB de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1011
C.O.N.	Alejandro Rodríguez Zapata	SE ANEXA POLIZA TR-1025
C.O.N.	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1046
C.O.N.	Claudia Marín Martínez	SE ANEXA POLIZA PE-21264
C.O.N.	Christian Walton Álvarez	SE ANEXA POLIZA TR-2145
C.O.N.	Eulalio González Azamar	SE ANEXA POLIZA TR-2213
C.O.N.	Federico Ávila León	SE ANEXA POLIZA TR-1068
C.O.N.	Gilberto Gálvez López	SE ANEXA POLIZA TR-2150
C.O.N.	Gonzalo Cedillo Valdés	SE ANEXAN POLIZAS TR-1156 Y TR-5061
C.O.N.	Horacio Salomón Abreu García	SE ANEXA POLIZA TR-2028
C.O.N.	José Antonio Topete Meza	SE ANEXA POLIZA TR-2149
C.O.N.	Juana González Delgadillo	SE ANEXA POLIZA TR-1047
C.O.N.	José Luis Lobato Campos	SE ANEXAN POLIZAS PE-11231, PE-21255, PE-31279, PE-31280
C.O.N.	Janet Jiménez Lozano	
C.O.N.	Jesús Pérez Ortiz	SE ANEXA POLIZA PE-21270
C.O.N.	María Elena Sanciprian Ontiveros	SE ANEXA POLIZA PD-1022
C.O.N.	Margarita Madrid Gómez	SE ANEXA POLIZA TR-1084
C.O.N.	María Elena Orantes López	SE ANEXAN POLIZAS TR-1072, TR-2143, TR-2168 Y TR-4024
C.O.N.	Miguel Ángel Muñoz Munguía	
C.O.N.	María Martha Montiel Vázquez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1106, TR-2141 Y TR-4110
C.O.N.	Radio móvil Dipsa, S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS TR-1006, TR-1007 Y TR-1008
C.O.N.	Romfel Travel Service S.A.	SE ANEXA POLIZA TR-1053
C.O.N.	Raúl Isaac Canales Galdamez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1062 Y TR-1167
C.O.N.	Rubén Isaac Barrios Ochoa	SE ANEXAN POLIZAS TR-1073, TR-1151 Y TR-2142
C.O.N.	Raúl Sergio Chávez De Gante	SE ANEXA POLIZA TR-2248
C.O.N.	Servicios Eficientes de Cartera S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA TR-1044
C.O.N.	Ulises Galindo Rodríguez	SE ANEXAN POLIZAS TR-1183 Y TR-3052
C.O.N.	Vania Roxana Ávila García	SE ANEXA POLIZA PE-21269
C.O.N.	Mariano Aparicio Fernández	SE ANEXA POLIZA TR-1143
C.O.N.	BANORTE Documento Cartera 0055946910	

ANEXO 9.2

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIONES
Distrito Federal	Bestphone, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Distrito Federal	Comisión Federal De Electricidad	SE ANEXA POLIZA PE-1001
Durango	Comunicaciones Nextel de México, S.A. De C.V.	
Guanajuato	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1004
Jalisco	Gustavo Chalita Díaz	SE ANEXA POLIZA PE-2002
Morelos	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1005
Veracruz	Papelería el Iris De Jalapa, S.A. de C.V.	SE ANEXAN POLIZAS PE-2029 Y PE-2030
Campeche	Ctas Estales	SE ANEXA POLIZA PD-4002
Guerrero	Marco Antonio Parral Soberanis	SE ANEXA POLIZA PE-3001
Oaxaca	Autos Mexicanos S.A. de C.V.	
Oaxaca	Apoyo de Ideas Esencias S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-4011
Oaxaca	Irasema Elida Aguilar Ramos	SE ANEXA POLIZA PE-4004
Querétaro	Paola Rodríguez Díaz	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001 Y PE-1002

COMISIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA	OBSERVACIONES
Aguascalientes	Equipos Eficientes De Oficina S. de R.L. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1004
Aguascalientes	Ramiro Luevano López	SE ANEXA POLIZA PE-2001
Aguascalientes	Paquetería y Mensajería de Aguascalientes S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Campeche	Cuenta Estatal 5953	
Chihuahua	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1011
Chihuahua	Soluciones de Impresión Y Mercado S De R.L Mi	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001 Y PE-2013
Distrito Federal	Carlos Alejandro Duran Loera	
Durango	Jorge Uribe Meneses	SE ANEXA POLIZA PE-7001
Jalisco	Alfonso Elorriaga González	SE ANEXA POLIZA PE-3005
Nayarit	Rosario Angélica Cambero Valenzuela	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Nuevo León	American Express Company (México), S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-2010
Nuevo León	Horacio Jonatán Tijerina Hernández	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Nuevo León	Juan José González Rodríguez	SE ANEXA POLIZA PE-1002
Oaxaca	CDE Oaxaca	
Oaxaca	Fernando Urrutia Villalba	SE ANEXA POLIZA PE-4005
Puebla	Movimiento Ciudadano (Cuenta Estatal)	SE ANEXA POLIZA PE-7001
Quintana Roo	Rubén Darío Rodríguez García	SE ANEXA POLIZA PE-2002
Sinaloa	Adriana Lucia Llamas Vizcarra	SE ANEXA POLIZA PE-1008
Sinaloa	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-1016
Sinaloa	Comercios Unidos S.A. de C.V.	SE ANEXA POLIZA PE-2023
Sinaloa	María De Lourdes Sotelo Félix	SE ANEXAN POLIZAS PE-1011 Y PE-3002
Sinaloa	José Oscar Guerrero Iñigo	SE ANEXA POLIZA PE-1004
Sinaloa	Renato Alfonso Aldapa Yanes	SE ANEXAN POLIZAS PE-2011, PE-2018, PE-3008 Y PE-5001
Tamaulipas	Rogelio Córdova Acuña	SE ANEXA POLIZA PE-1002
Veracruz	Alejandro Zapata Cabañas	SE ANEXA POLIZA PE-1003
Yucatán	Joaquín A. Ayuso Pino	SE ANEXA POLIZA PE-1009
Yucatán	María de los Milagros Romero Bastarrachea	SE ANEXA POLIZA PE-1006
Yucatán	María del Carmen Lara Escoffie	SE ANEXAN POLIZAS PE-1001, PE-1002, PE-1003, PE-1004, PE-2005, PE-2007, PE-2008, PE-2014 Y PE-4003
Yucatán	Manuel Jesús Tamayo	SE ANEXA POLIZA PE-1011
Yucatán	Ramsés Navarro Alonzo	SE ANEXA POLIZA PE-1008
Yucatán	Rodrigo Mendoza Martínez	SE ANEXA POLIZA PE-1010
Yucatán	Silvia América López ESCoffie	SE ANEXA POLIZA PE-1005
Yucatán	Xenia María García Monforte	SE ANEXA POLIZA PE-1012
Fundación Lázaro Cárdenas	Guadalupe Monserrat Castañeda Mata	SE ANEXA POLIZA PE-1670
Fundación Lázaro Cárdenas	Irma Guadalupe Zepeda Manríquez	SE ANEXA POLIZA PE-2707
Fundación Lázaro Cárdenas	Israel Manuel Palacios Mendoza	SE ANEXA POLIZA PE-4808
Fundación Lázaro Cárdenas	Jorge Jiménez Cruz	SE ANEXA POLIZA PE-7959
Fundación Lázaro Cárdenas	Nereyda Elizabeth Mendoza León	SE ANEXAN POLIZAS PE-1695, PE-1703, PE-3010 Y PE-5876
Quintana Roo	Claudia Yazmin Cruz Silva	SE ANEXA POLIZA PE-2003

De la verificación a la documentación así como las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a los saldos que fueron señalados con (1), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14), **Anexo 18** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas en las cuales se reflejaron los pagos realizados a los proveedores en comento durante el ejercicio 2014 para cubrir los pasivos generados en el ejercicio 2013, consistente en transferencias bancarias, por \$6,646,096.43; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

En cuanto a los que fueron saldos señalados con (2), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, **Anexo 18** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas en las cuales se reflejan los pagos realizados a los proveedores en comento durante el ejercicio 2014, consistente en transferencias bancarias, por \$2,139,427.04; quedando pendiente un importe de \$1,220,093.10 los cuales por tener una antigüedad menor a un año se les dará seguimiento en el ejercicio de 2014.

Finalmente los saldos que fueron señalados con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, por \$7,788,914.12 el partido omitió presentar la documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.

Respecto del total de los saldos de las cuentas de "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar", y "Documentos por Pagar a Largo Plazo", que fueron marcados con (3), en la columna "Referencia" del Anexo 8 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, procede señalar nuevamente, que los saldos reflejados en dichas cuentas por pagar al cierre del ejercicio 2013 y que al cierre del ejercicio siguiente continúen y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización; en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2014 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Honorarios por Pagar" y "Documentos por Pagar a Largo Plazo" el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes al Comisión Operativa Nacional, Comisiones Operativas Estatales y las Fundaciones por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., Lázaro Cárdenas del Río, A.C. y México con Valores, A.C., que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2013, reportando un saldo por \$54,697,833.36, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	COMISION OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL
2-20-200	Proveedores	\$21,629,223.82	\$1,044,382.67	\$0.00	\$22,673,606.49
2-20-201	Cuentas por Pagar	1,104,425.15	120,302.83	0.00	1,224,727.98
2-20-202	Acreedores Diversos	22,327,539.73	941,325.47	17,514.75	23,286,379.95
2-20-204	Honorarios por Pagar	7,118.90	6,000.00	0.00	13,118.90
2-20-210	Doc. x Pag a L.P.	7,500,000.04	0.00	0.00	7,500,000.04
Total		\$52,568,307.64	\$2,112,010.97	\$17,514.75	\$54,697,833.36

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la subcuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

4.7.6 Impuestos por Pagar

- ♦ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de la Comisión Operativa Nacional, de las Comisiones Operativas Estatales y de las Fundaciones Lázaro Cárdenas y Por la Socialdemocracia de las Américas, A. C", correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
		(A)	(ABONOS) (B)	(CARGOS) (C)	(D=A+B-C)
2-20-203-2004-002	10% I.V.A. Retenido	\$3,498,900.39	\$763,495.36	\$617,029.96	\$3,645,365.79
2-20-203-2004-003	10% I.S.R. Retenido	6,229,816.57	170,324.88	156,443.07	6,243,698.38
2-20-203-2004-006	I.S.R. Sueldos y Salarios	3,335,557.07	201,306.00	201,306.00	3,335,557.07
2-20-203-2004-008	I.S.R. Retenido Honorarios Asimilados	1,241,817.09	678,721.26	663,140.76	1,257,397.59
2-20-203-2004-006	I.S.P.T. Retenido Sueldos	8,811,754.90	1,830,017.27	1,867,305.60	8,774,466.57
2-20-203-2004-008	I.S.P.T. Retenido Honorarios Asimilables	1,785,397.56	518,700.20	0.00	2,304,097.76
2-20-203-2004-009	I.S.R. Sueldos y Salarios	1,073,993.86	0.00	0.00	1,073,993.86
2-20-203-2004-010	10% I.V.A. Retenido	16,027.10	0.00	0.00	16,027.10
2-20-203-2004-010	Impuesto sobre Lotería, Rifas y Sorteos	210,698.46	0.00	0.00	210,698.46
2-20-203-2004-010	4% I.V.A. Retenido a Fletes	18.00	0.00	0.00	18.00
2-20-203-2004-011	I.S.R. Ingresos por la Obtención. de Premios	35,116.41	0.00	0.00	35,116.41
2-20-203-2004-015	I.S.R. Retenido Arrendamiento	3,093.29	566,150.78	434,481.87	134,762.20
	Total a la SHCP	\$26,242,190.70	\$4,728,715.75	\$3,939,707.26	\$27,031,199.19
2-20-203-2004-004	I.M.S.S. Retenido	308,455.70	999,776.10	1,006,112.80	302,119.00
2-20-203-2004-005	5% INFONAVIT	524,095.72	975,232.65	991,196.86	508,131.51
2-20-203-2004-012	Amortización INFONAVIT	13,024.78	446,553.14	446,553.14	13,024.78
2-20-203-2004-007	S.A.R.	280,084.73	658,640.38	668,763.34	269,961.77
	Total IMSS e INFONAVIT	\$1,125,660.93	\$3,080,202.27	\$3,112,626.14	\$1,093,237.06

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13
		(A)	(ABONOS) (B)	(CARGOS) (C)	(D=A+B-C)
2-20-203-2004-001	2% Sobre Nóminas	1,960,645.34	278,231.56	380,498.71	1,858,378.19
2-20-203-2004-021	1% Cedular (Estatal)	7,468.79	0.00	0.00	7,468.79
	Total a la Tesorería Local	\$1,968,114.13	\$278,231.56	\$380,498.71	\$1,865,846.98
2-20-203-2004-014	Campaña Federal I.V.A. Fletes	6,952.31	0.00	0.00	6,952.31
2-20-203-2004-013	Campaña Federal I.S.R. Hon. Asimilables	66,658.00	0.00	0.00	66,658.00
	Total Campaña Federal	\$73,610.31	\$0.00	\$0.00	\$73,610.31
	Total Impuestos por Pagar al 31-12-13	\$29,409,576.07	\$8,087,149.58	\$7,432,832.11	\$30,063,893.54

La integración de saldos reportados en cada una de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallaron en el Anexo 11, del oficio INE/UTF/DA/0804/14.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0804/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/075/14, del 15 de julio de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.

Estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoria en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con

recurso federal o local, anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión.

Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina las cuales han sido cubiertas oportunamente, anexamos copias de dichos pagos.

En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el presente ejercicio.

Se integran los pagos realizados en el ejercicio 2013 y anteriores de la Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C. y Fundación por la Socialdemocracia de las Américas A.C. así como los pagos realizados por la Comisión Operativa Nacional. Anexo 11, 4 carpetas”

De la revisión a la documentación así como del análisis a las aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Referente a los saldos señalados con (1), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó acuses de recibo de declaración de impuestos federales, anexo a su recibo bancario de pago de contribuciones correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores, cabe mencionar que los pagos efectuados se realizaron en el ejercicio 2014 por un importe de \$857,181.53 quedando pendiente de pago un importe de \$945,271.18.

Por lo que se refiere a los saldos señalados con (2), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido presentó acuse de recibo de declaración de impuestos federales, anexo a su recibo bancario de pago de contribuciones correspondientes al ejercicio 2014 efectuados en el mismo ejercicio por un importe de \$874,285.00.

Finalmente respecto a los saldos señalados con (3), en la columna “Referencia” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1580/14, el partido no exhibió ni proporcionó la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el entero y pago de la totalidad de las contribuciones, por un importe de \$28,713,286.80, razón por la cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia por lo que se refiere a los saldos señalados con (1) y (3), por \$29,658,557.98, se solicitó al partido presentar nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 55, 56 y 275 de Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1580/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/098/14, del 27 de agosto de 2014 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Como lo argumentamos en la primera vuelta del oficio de cuentas por pagar, reiteramos nuestros esfuerzos encaminados a solventar la situación fiscal que a la fecha guarda, por ello se han realizado diversos acercamientos con la autoridad hacendaria para proponer un sistema de pagos que permita llegar a la elaboración de un convenio el cual refleje el compromiso serio que mi partido tiene con respecto al estar al día con nuestras obligaciones fiscales.

Estamos implementando los mecanismos para llevar a cabo una auditoria en las Comisiones Operativas Estatales enfocada a subsanar todos aquellos adeudos de retenciones federales que se han generado a lo largo de los años, ya sea con recurso federal o local, anexamos copias de los pagos realizados ejercicios anteriores y el sujeto a revisión.

Así mismo hemos tratado de ir cubriendo la obligación del pago de impuestos locales como es el 3% sobre nómina las cuales han sido cubiertas oportunamente, anexamos copias de dichos pagos.

En lo referente a 'IMSS', 'SAR' e 'Infonavit' estas obligaciones han sido cubiertas oportunamente, el saldo que refleja es la provisión del mes de diciembre pagada en los primeros meses de 2013, si bien existen algunas diferencias estamos en un proceso de depuración de estas cuentas para que reflejen su saldo real, anexamos copia de los pagos realizados en el presente ejercicio.

Con la finalidad de dar vista de lo anterior a esta Unidad Técnica de Fiscalización anexamos la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida por el portal del SAT de fecha 6 de febrero de 2014.

(...)"

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se localizaron acuses de recibo bancario por concepto de pago de contribuciones de los siguientes conceptos: de 2.5% sobre nóminas, 10% I.S.R Retenido, 10% I.V.A. Retenido, I.S.R. por arrendamientos y Honorarios Profesionales, I.M.S.S. Retenido y 5% de INFONAVIT, correspondiente a impuestos generados en 2013 y ejercicios anteriores por \$630,130.38, los cuales fueron pagados en el ejercicio 2014, señalados en la columna "pagos en el ejercicio 2014 que corresponden a 2013 y anteriores", del **Anexo 20**, del presente Dictamen.

Es conveniente aclarar que el pago por \$630,130.38, será disminuido del saldo final al 31 de diciembre de 2013, debido a que corresponde a pagos de contribuciones generadas en 2013 y ejercicios anteriores, por tal razón, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento en cuanto a la verificación de los registros contables, así como su adecuada documentación soporte.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.**Conclusión final 28.**

Solicitudes del Partido Movimiento Ciudadano

- ◆ Mediante escrito CON/TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, en respuesta a los errores y omisiones de las Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Adicionalmente a las observaciones realizadas se detectaron errores u omisiones realizadas en los registros contables de las siguientes operaciones, y con la finalidad de que los registros contables reflejen la totalidad de las operaciones de forma correcta solicitamos de su autorización para realizar las correcciones correspondientes en la contabilidad de la Comisión Operativa Estatal Oaxaca.

María Guadalupe García Almanza

Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de transportación aérea por un importe de \$1054.45, hospedaje por un importe de \$4062.00 y facturas por concepto de combustible por un importe de \$730.00 pesos del año 2013 las cuales suman un importe de \$6,779.98 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales

Claudia Grisela Villamil Azalmar

Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de telefonía por un importe de \$450.00, artículos de aseo por un importe de \$4,600.60, papelería por un importe de \$5,684.00 y facturas por concepto de combustible por un importe de \$1016.60.00 pesos del año 2013 las cuales suman un importe de \$11,751.20 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendiente por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales

Fernando Manuel Valido

Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de gastos de representación por un importe de \$4,768.98 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales

Sofía Franco Ramírez

Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de combustibles por un importe de \$200.00 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales

Eliel Labastida Toro

Solicito de su autorización para contabilizar facturas por concepto de combustibles por un importe de \$366.83 pesos, con la finalidad de depurar saldos pendientes por concepto de gastos por comprobar. Se anexan facturas originales

(...).”

En respuesta a la solicitud antes citada, la Unidad solicitó los motivos y las causas por los cuales no fueron registrados y reconocidos contablemente los gastos en su momento, por otra parte fue conveniente aclarar que la normatividad contable es clara al establecer que las transacciones que se llevan a cabo con otras entidades económicas, deben ser reconocidas contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren.

Lo anterior, se hizo de conocimiento al partido mediante oficio de errores y omisiones no subsanados correspondiente a las Comisiones Operativas Estatales y Campañas Locales con número INE/UTF/DA/1577/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito CON/TESO/096/14 del 27 de agosto de 2014 recibido en la Unidad de Fiscalización, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Se anexan pólizas de diario número 12050 de Ma. Guadalupe García Almanza con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12051 de Claudia Grisel Villamil Azamar con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12052 de Fernando Manuel Valido con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12053 de Sofía Franco Ramírez con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12054 de Eliel Labastida Toro con su respectivo soporte documental, pólizas de diario número 12055 de Emanuel Servando Aquino Sampedro con su respectivo soporte documental, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se reflejen los registros contables correspondientes.(...)”.

Se localizaron las pólizas contables de gastos de Ma. Guadalupe García Almanza, Claudia Grisel Villamil Azamar, Fernando Manuel Valido, Sofía Franco Ramírez y Eliel Labastida Toro, con la documentación soporte que diera origen a los gastos por comprobar, asimismo, el partido presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales, en su conjunto reflejaron las

correcciones solicitadas, por tal razón esta Unidad consideró acertada la solicitud hecha por el partido.

- ◆ Derivado de la contestación al oficio de errores y omisiones correspondiente a la Comisión Operativa Nacional, mediante escrito número CON/TESO/072/14, del 15 de julio de 2014, recibido en esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Derivado de las observaciones, se detectaron errores u omisiones realizadas en los registros contables de las siguientes operaciones, y con la finalidad de que los registros contables reflejen la totalidad de las operaciones de forma correcta solicitamos de su autorización para realizar las correcciones correspondientes en la contabilidad de la Comisión Operativa Nacional.

Federico Ávila León

Se registró la póliza No. PD-12528/12-13 pero erróneamente se le dio el status de no aplicada contablemente en el sistema, aun cuando se encontraba físicamente en las carpetas con su respectivo soporte original, Se solicita el registro de dicha póliza tal y como se encontraba previamente registrada.

Dipalmex S.A.de C.V.

Se duplico el registro de la factura No. 186 con la captura de las pólizas No. PD-3335/03-13 Y PD-3180/03-13 por un importe de \$26,970.00 cada una. Se solicita el eliminar una de ellas o en su caso hacer la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que solo aparezca un solo registro contable.

Publicistas del Norte S.A. de C.V.

Se omitió el registro de la factura No. P123 lo anterior debido a que fue facturado hasta el día 16 de abril 2014, posterior a la entrega del informe anual 2013, al percatarnos de que dicha factura correspondía al ejercicio 2013 y beneficia a una campaña electoral en el estado de Coahuila, solicitamos de reflejar dicho gasto en 2013, afectando la campaña local correspondiente, así como las transferencias realizadas en especie a las mismas, por parte de la Comisión Operativa Nacional.

Anexamos la respectiva documentación, para su análisis y autorización, de estos tres casos de la Comisión Operativa Nacional”.

Derivado del análisis a la documentación presentada, anexa a la solicitud, se observaron comprobantes por gastos realizados durante el ejercicio 2013, de los cuales el partido solicitó la autorización para realizar el registro contable correspondiente.

Por otra parte, fue conveniente señalar, que las Normas de Información Financiera citadas para el caso en comento, establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones”.

Asimismo el Reglamento de fiscalización establece en sus artículos 23 y 25, numeral 1, incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las NIF'S.

Al respecto, el partido debió considerar lo anteriormente señalado para el registro de sus operaciones; sin embargó, con la finalidad de que refleje de manera correcta sus saldos, se autorizó realizar el registro de los gastos realizados durante el ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas en las cuales se reflejara el registro contable con su respectiva documentación soporte en original consistente en las facturas antes señaladas.

- Las muestras o evidencia fotográfica de los trabajos realizados.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran los registros contables correspondientes.
- La balanza de comprobación consolidada correspondiente y los formatos “IA” Informe Anual e “IA-6” Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2013 con las correcciones que procedieran de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1, 202, numeral 1, 272, 273, numeral 1, inciso b), y 311 numeral 1, inciso j) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de contestación CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros de los gastos realizados durante el ejercicio 2013 conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta, adjuntamos las pólizas del C. Federico Ávila León póliza No. PD- 12528/12/13, y de los proveedores Dipalmex S.A.de C.V. póliza No. PD- 12560/12/13 y Publicistas del Norte S.A. de C.V. pólizas No. PD- 6340/06/13, PD- 6001/06/13, PD-9001/09/13 y PD-9009/09/13 con su documentación soporte para su verificación, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético.

Se localizaron las pólizas contables correspondiente a los gastos de los proveedores Federico Ávila León, Dipalmex S.A.de C.V. y Publicistas del Norte S.A. de C.V., con la documentación soporte que dio origen a los gastos; asimismo, el partido presentó las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles, los cuales, en su conjunto reflejaron las correcciones solicitadas, por tal razón esta Unidad consideró acertada la solicitud hecha por el partido.

Adicionalmente; durante la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, el partido realizó una serie de solicitudes mediante los siguientes escritos:

- ◆ **CON/TESO/064/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó “autorización de ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores, derivado de propiedades, planta y equipo”.

Fue conveniente aclarar, que el partido presentó una serie de documentación, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables y hoja de trabajo, derivado de la verificación a dicha documentación, se determinó lo siguiente:

Se constató del registro contable de dos activos de manera errónea, los cuales se encuentran duplicados, respecto al Frente Amplio Progresista, se constató del registro de un equipo de cómputo, de manera correcta, el cual pretende ser traspasado a la Comisión Operativa Nacional, por lo tanto, al verificar dicha documentación, esta Unidad Técnica, autorizó la solicitud antes mencionada; sin embargo, en virtud de que dichos movimientos se verán reflejados en las cifras del ejercicio 2013, es pertinente aclarar, que el periodo de revisión del Informe Anual 2013 concluyó el 1 de julio de 2014, por lo que dicha revisión se encontraba en la etapa de contestación a los oficios de errores y omisiones de segunda vuelta, por lo tanto, para que fueran efectivos dichos movimientos, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- La póliza contable, en la cual se reflejara el ajuste o reclasificación correspondiente.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejaran los movimientos.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requirió, proporcionara la documentación solicitada a la brevedad posible.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros contables referentes a los ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de propiedades, planta y equipo, conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta, adjuntamos la siguiente documentación en la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León póliza No. PD-12024/12/1 y el Frente Amplio Progresista póliza No. PD12556/12/13 para su verificación, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético”.

Se localizó la póliza que reflejo el movimiento de reclasificación con afectación a la cuenta de Déficit de ejercicios anteriores, balanzas de comprobación de la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León, Frente Amplio Progresista y la consolidada, así como los auxiliares contables y el formato IA, Informe Anual, e IA-6, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron los movimientos solicitados por el partido, por tal motivo, dicha solicitud, fue procedente para esta Unidad.

- ◆ **CON/TESO/065/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido solicitó la “autorización de ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de depreciaciones”.

Fue conveniente aclarar, que el partido presentó una serie de documentación, consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables y hoja de trabajo, derivado de la verificación a dicha documentación, se determinó lo siguiente:

Con base en la Norma de Información Financiera C-6 “Propiedades Planta y Equipo”, esta Unidad Técnica autorizó la solicitud antes mencionada; sin embargo, en virtud de que dichos movimientos se verán reflejados en las cifras del ejercicio 2013, fue pertinente aclarar, que el periodo de revisión del Informe Anual 2013 concluyó el 1 de julio de 2014, por lo que dicha revisión se encuentra en la etapa de contestación a los oficios de errores y omisiones de primera vuelta, por lo tanto, para hacer efectivos dichos movimientos, se solicitó presentar la siguiente documentación:

- Las pólizas contables, en las cuales se reflejen los ajustes o reclasificaciones correspondientes.

- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a últimos niveles que reflejen los movimientos a las cuentas depreciaciones de activo fijo y déficit o remanentes de ejercicios anteriores.
- Hoja de trabajo anexa.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requiere, proporcione la documentación solicitada a la brevedad posible.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Atendiendo su solicitud se realizaron las modificaciones a los registros contables referentes a los ajustes a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de depreciaciones, conforme a nuestro oficio de 1ª vuelta. Adjuntamos las pólizas correspondientes para su verificación y hoja de trabajo anexa conforme el siguiente cuadro, y junto con la última versión del formato ‘IA’, Informe Anual e ‘IA-6’, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, balanzas y auxiliares contables en medio impreso y magnético.”

CON Y COE'S	POLIZA DE DIARIO
CON	D-12557
Aguascalientes	D-12015
Baja California	D-12015
Baja California Sur	D-12009
Campeche	D-12008
Chihuahua	D-12012
Chiapas	D-12012
Coahuila	D-12027
Colima	D-12012
Distrito Federal	D-12016
Durango	D-12012
Estado De México	D-12008
Guanajuato	D-12011
Guerrero	D-12012
Hidalgo	D-12011
Jalisco	D-12028

CON Y COE'S	POLIZA DE DIARIO
<i>Michoacan</i>	<i>D-12011</i>
<i>Morelos</i>	<i>D-12008</i>
<i>Nayarit</i>	<i>D-12010</i>
<i>Nuevo Leon</i>	<i>D-12023</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>D-12049</i>
<i>Puebla</i>	<i>D-12023</i>
<i>Queretaro</i>	<i>D-12013</i>
<i>Quintana Roo</i>	<i>D-12011</i>
<i>San Luis Potosi</i>	<i>D-12010</i>
<i>Sinaloa</i>	<i>D-12014</i>
<i>Sonora</i>	<i>D-12010</i>
<i>Tamaulipas</i>	<i>D-12014</i>
<i>Tlaxcala</i>	<i>D-12012</i>
<i>Veracruz</i>	<i>D-12017</i>
<i>Yucatán</i>	<i>D-12030</i>
<i>Zacatecas</i>	<i>D-12007</i>
<i>Fusda</i>	<i>D-12006</i>
<i>Frente Amplio</i>	<i>D-12001</i>

(...)

Se localizaron las pólizas de reclasificación a la cuenta de Déficit de ejercicios anteriores, balanzas de comprobación de las 32 Comisiones Operativas Estatales la consolidada, así como los auxiliares contables y el formato IA, Informe Anual, e IA-6, Detalle de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, a últimos niveles, los cuales en su conjunto reflejaron los movimientos de depreciación solicitados por el partido, por tal motivo, dicha solicitud, fue procedente para esta Unidad.

- ◆ **CON/TESO/066/14**, del 30 de junio de 2014, recibido en la Unidad de Fiscalización el mismo día mediante el cual solicitó “informe sobre baja de propiedades, planta y equipo”,

Fue conveniente aclarar, que derivado de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En cuanto a la baja los activos fijos en tres Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua, Hidalgo y Morelos, es pertinente aclarar, que para estar en la posibilidad de autorizar dichas bajas, la autoridad deberá realizar la inspección física de los bienes con la finalidad de determinar su obsolescencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.

Con la finalidad de que dicha información pueda ser tomada en cuenta para su inclusión o corrección en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, se requiere, solicite a esta autoridad la inspección física de los bienes en comento.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1579/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto mediante oficio CON/TESO/095/14 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... Conforme a lo establecido en el artículo 50 Reglamento de Fiscalización, y con base a lo solicitado previamente en nuestro oficio No. CON/TESO/066/14 donde requerimos de su autorización para realizar la baja de las propiedades, planta y equipo propiedad del partido, mencionando lo siguiente:

‘En caso de requerir la revisión física de los mismos, tenga a bien notificármelo para programar la fecha y hora, proporcionándome los nombres y cargos del personal que llevara a cabo dicha diligencia, y si se realizaría la revisión en los domicilios de las Comisiones Operativas Estatales mismos que a continuación mencionamos’.

COE Chihuahua

Calle Mariano Irigoyen No 7 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.

COE Hidalgo

Calle Poder Ejecutivo Judicial Lt. 32 Mz. 5 Fraccionamiento Constitución C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo.

COE Morelos

Calle Rio Conchos No 305 Col. Vista Hermosa C.P. 62290 Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior, solicitamos nuevamente la inspección física de los bienes en comento, con la finalidad realizar la baja de las propiedades, planta y equipo propiedad del partido mencionadas en nuestro oficio No. CON/TESO/066/14.

La Unidad de Fiscalización, dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, en cuanto a la baja de los activos en las Comisiones Operativas Estatales de Chihuahua Hidalgo y Morelos.

Estados Financieros

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”. Razón por la cual, no se realizaron observaciones al respecto.

Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012

De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:

Pasivos

- ♦ Del análisis a los registros contables presentados en los auxiliares de las cuentas correspondientes al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observaron registros contables de los cuales se localizaron pólizas por conceptos de pago; sin embargo, no se localizaron las facturas correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	IMPORTE
PE-31204/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	\$1,160,000.00
PE-31132/08-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31108/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31128/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31130/09-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31118/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	2,320,000.00
PE-31132/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31149/10-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,160,000.00
PE-31094/11-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,480,000.00
PE-31120/12-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	3,400,000.00
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	1,620,000.00
TOTAL		\$21,960,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas corresponden los mismos, así como la póliza de origen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 60 y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/0915/14, recibido por el partido el 01 de julio del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/250/14 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos en proceso de recabar la información, la cual se procederá a entregar por medio de un alcance.”

Posteriormente con escrito de alcance SAFyPI/284/14 del 11 de agosto de 2014 el partido señaló lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la observación contenida en la pregunta que antecede a la presente respuesta, nos permitimos presentar Pólizas de Egresos con su respectiva documentación soporte, la cual consta de transferencia bancaria de cada uno de los pagos, solicitud de transferencia, oficio póliza, póliza de Diario de la cual se desprende el pago, así como copia de factura de la cual se crea el compromiso de pago.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron las pólizas observadas con su respectivo soporte documental, sin embargo omitió presentar la integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” durante el ejercicio.

Ahora bien, fue importante señalar que el partido proporcionó pólizas con documentación soporte consistente en facturas y copias de transferencias bancarias a favor del proveedor “Annunaki Publicidad S.A. de C.V.” realizadas durante el ejercicio 2013, de servicios contratados para beneficio de sus campañas en el pasado proceso electoral 2011-2012; sin embargo, no fueron

localizados los registros contables por la provisión del gasto en el ejercicio correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento.

Referencia Contable	Proveedor	Concepto de Pago	Factura	Importe Factura	Concepto Factura	Referencia para Dictamen
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago pasivo campaña Federal finiquito facturas 57, 58, 62	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4, 000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.	(2)
PE-31124/02-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
PE-31417/03-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	Pago a cuenta de facturas	58	\$7,163,000.00	6,175,000 Díptico Candidatos	(1)
			60	\$4,640,000.00	1,000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 500,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 1,000,000 Díptico AMLO;	(1)
				\$35,658,400.00	TOTAL	

Al respecto, procedió señalar que el Reglamento de Fiscalización establece en sus artículos 23 y 25 incisos a), b) y c) que los partidos políticos deberán apegarse a los pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares establecidos en las Normas de Información Financiera, mismas que establecen lo siguiente:

NIF A-2 Postulados Básicos

“Devengación Contable

Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que la han afectado económicamente deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en el que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideran realizados para fines contables”.

“Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en una entidad debe, corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.”

En atención a lo anterior, el partido debió realizar la provisión y registro del gasto durante el ejercicio en el que fue contratado el servicio.

Convino señalar que en caso de no identificar el registro contable en el informe respectivo, los gastos detallados en el cuadro anterior, podrían ser acumulados para efectos del tope de gastos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, según corresponda a los candidatos de la otrora coalición "Movimiento Progresista".

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Integración detallada de la totalidad de pagos realizados al proveedor en comento, por las operaciones realizadas durante el ejercicio objeto de revisión, identificando a que facturas correspondían los mismos, en medio impreso y magnético.
- La totalidad de las pólizas que integran los pagos realizados al proveedor "Annunaki Publicidad S.A. de C.V.", así como facturas y transferencias bancarias adjuntas
- Balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran claramente los registros contables de la provisión y gastos amparados por las facturas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 30, 51, 149, numeral 1 y 273 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UTF-DA/1531/14, recibido por el partido el 20 de agosto del presente año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/324/14 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna al respecto; sin embargo, realizó una serie de ajustes y reclasificaciones.

Del análisis y verificación a los registros reflejados en las balanzas y auxiliares contables presentados por el partido con escrito SAFyPI/324/14, se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a los gastos señalados con (1) en el cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó documentación consistente en pólizas, facturas, transferencias bancarias, contratos de prestación de servicios, balanzas de comprobación y auxiliares contables, no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, por \$23,606,000.00.

Por lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si se reportó y registró contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conclusión final 38

Referente a la factura 62 señalada con (2) en la columna “Referencia para dictamen”, del cuadro que antecede, procede señalar que dicho gasto no fue reportado en los informes de campaña correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, como consecuencia de no presentar la factura, toda vez que no se identificó el monto total de la erogación por la compra de propaganda en beneficio de los candidatos de la otrora coalición “Movimiento Progresista”.

Al respecto, derivado de las muestras presentadas durante la revisión a los informes de campaña del proceso federal electoral 2011-2012, específicamente, de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se determinó lo que a continuación se transcribe:

“De la revisión a la documentación soporte presentada por la Coalición, se detectaron muestras de erogaciones por concepto de propaganda utilitaria, de las que no se localizaron los registros en la contabilidad proporcionada por la coalición. Los casos en comento se detallan a continuación:

No. DE SOBRES	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE ESCRITO SAFYPI/1282/12 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012
---------------	----------------	-----------	-------------------------	--

(...)

42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforado AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA. (5)
----	----	-----------------------------------	--	--

(...)

En consecuencia, se solicitó a la coalición que presentara lo siguiente:

(...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/12812/12, del 29 de octubre de 2012, recibido por la Coalición 'Movimiento Progresista' el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1232/12, del 13 de noviembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición 'Movimiento Progresista' manifestó lo que a continuación se transcribe:

'Con relación al punto anterior, se le informa que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar las relaciones correspondientes a estas facturas, ya que por el momento no podemos someter a prorrato dichas facturas, pero en el momento que contemos que la informaciones necesaria le haremos llegar las pólizas con su respectivo prorrato.'

Aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, la respuesta se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara al establecer que todos los gastos deberán estar registrados en la contabilidad y contar con la documentación soporte consistente en facturas, muestras, contratos de prestación de servicios, copia del cheque o transferencia bancaria con las que se efectuó el pago, hojas membretadas, informe pormenorizado y en su caso el formato REL-PROM; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente a la coalición lo siguiente:

- (...)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (...).

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/14071/12, del 05 de diciembre de 2012, recibido por la Coalición “Movimiento Progresista” el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/1282/12, del 12 de diciembre de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la Coalición ‘Movimiento Progresista’ manifestó lo que a continuación se transcribe:

‘(...) De acuerdo al cuadro siguiente, manifestamos: que entregamos pólizas con su soporte documental y con el respectivo prorrateo, así mismo la póliza contiene la afectación a la cuenta de “gastos de amortización” 1-16-105-1050-001, (...)’

De la revisión a la documentación presentada por la coalición se determinó lo que a continuación se detalla:

(...)

Ahora bien, por lo que concierne a la muestra señalada con (5) en la columna ‘Documentación Presentada’ del cuadro que antecede, aun cuando la coalición dio contestación al oficio en comento, no presentó documentación o aclaración alguna al respecto; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detalla el caso en comento:

No. DE SOBRE	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONTENIDO DE LA MUESTRA
42	62	Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.	Díptico AMLO, Microperforados AMLO y Calcomanía AMLO que promocionan al candidato a la Presidencia de la República. Calcomanías que promocionan al Candidato a la Presidencia de la República AMLO y diversos Candidatos a Senador y Diputado Federal y Locales. Relación con los nombres de los otrora candidatos en la que especifica que corresponde a cal 15 x 30 200 candidatos 5,000 por candidato

Ahora bien, toda vez que la coalición no reportó los gastos de la propaganda utilitaria señalada en el cuadro anterior, esta Autoridad procedió a determinar el costo promedio de las muestras localizadas, consistentes en dípticos, microperforados y calcomanías, tomando como base la propia facturación del proveedor en comento, “Annunaki Publicidad, S.A. de C.V.”, determinando un costo aplicable a dicha propaganda de \$4,640,032.48. A continuación se indica el proceso de determinación del costo:

Determinación del Costo Promedio Unitario

NÚMERO DE FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR: ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA	COSTO UNITARIO SEÑALADO EN CADA FACTURA		
		DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS
57	04-06-12	\$1.00	\$27.00	\$4.00
58	7-06-12	1.00	0.00	0.00
60	08-06-12	1.00	27.00	0.00
COSTO PROMEDIO		\$1.00	\$27.00	\$4.00
MAS 16 % DE IVA		0.16	4.32	0.64
TOTAL DEL COSTO PROMEDIO		\$1.16	\$31.32	\$4.64

Determinación del Costo Promedio Total

CONCEPTO	DIPTICOS	MICROPERFORADOS	CALCOMANIAS AMLO, SENADORES DIPUTADOS Y LOCALES	TOTAL DEL GASTO NO REPORTADO	MONTO DEL GASTO APLICABLE POR CAMPAÑA:	
					PRESIDENTE	SENADORES, DIPUTADOS FEDERALES Y DIPUTADOS LOCALES
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1	1,000,000			
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32	\$4.64			
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32	\$4,640,000.00	\$4,640,032.48	\$15,519.69	\$4,624,512.79

Cabe aclarar que anexo al sobre presentado por la coalición se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades.

En este sentido, toda vez que la otrora Coalición no presentó documentación comprobatoria que ampare la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$15,519.69, incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, el gasto no reportado por \$15,519.69 se acumulará para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República.

Por lo que se refiere al monto de \$4,553,385.07, que beneficiaron a las campañas de Senadores y Diputados respectivamente, dichos montos se acumularán para efectos del rebase del tope de gastos de campaña de los otras candidatos a Senadores y Diputados Federales. (Anexo 30 A).”

Por lo antes señalado una vez que se conoció el monto total de la factura 62 del proveedor “ANNUNAKI PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.” mismo que corresponde a \$12,052,400.00, se observó que únicamente fueron considerados para sancionarse como gasto no reportado \$15,519.69, mismos que fueron acumulados

a los gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República y \$4,624,512.79 acumulados a los gastos de campaña de los otrora candidatos a Senadores y Diputados Federales.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a los registros contables, se pudo confirmar que el partido omitió realizar el registro por la totalidad del gasto realizado por la adquisición de propaganda utilitaria en beneficio de los candidatos de la otrora coalición 'Movimiento Progresista', por \$12,052,400.00 así mismo las muestras presentadas en su momento, que contenían adjunta una relación que indicaba lo que a la letra se transcribe:

'(...)

Se observó una relación la cual especifica que se realizaron 5000 calcomanías por cada uno de los 200 candidatos lo que resulta un total de \$1,000,000 unidades'."

Por lo antes expuesto, queda constancia de que únicamente se consideró el beneficio de 1,000,000 de calcomanías, mismas que de conformidad con la relación, beneficiaba a 200 candidatos; así como un díptico y un microperforado que conforme a las muestras beneficiaban únicamente a la campaña presidencial. Sin embargo, el concepto de la factura presentada, indica lo siguiente:

Referencia Contable	Proveedor	Factura	Importe Factura	Concepto Factura
PE-31152/05-13	ANNUNAKI PUBLICIDAD S.A. DE C.V.	62	\$12,052,400.00	1, 000,000 Calcomanía 10x30 AMLO; 70,000 Micro perforado 40x50 AMLO; 4,000,000 Díptico AMLO; 1, 000,000 Calcomanía 15x30 200 CAND 5000 OR CAND.

Por lo anterior, derivado de la presente revisión se considerarán 1,000,000 de calcomanías, 70,000 microperforados y 4,000,000 de dípticos no determinados anteriormente, los cuales, beneficiaron a la campaña presidencial por un monto de \$7,890,000.00. A continuación se detalla dicho monto:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN/FACTURA	PRECIO UNITARIOS	IMPORTE
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00
TOTAL			\$7,890,000.00

Se deberá tomar en cuenta que ya fueron sancionados un díptico y un micro perforado, acumulados a la campaña presidencial, al costo promedio determinado de acuerdo al procedimiento descrito en párrafos anteriores, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	DÍPTICOS	MICRO PERFORADOS
NUMERO DE MUESTRAS PRESENTADAS POR LA COALICIÓN	1	1
MULTIPLICADO POR: COSTO PROMEDIO UNITARIO	\$1.16	\$31.32
IGUAL A: MONTO DEL GASTO NO REPORTADO	\$1.16	\$31.32

Por lo que se determina un gasto que beneficia a la campaña presidencial por un monto de \$7,889,967.52, de acuerdo a los costos unitarios señalados en la factura 62; como a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS SEGÚN FACTURA	IMPORTE	0 CALCOMANÍAS SANCIONADAS	1 DÍPTICO SANCIONADO	1 MICRO PERFORADO SANCIONADO	TOTAL
1,000,000	Calcomanía 10x30 AMLO	\$2.00	\$2,000,000.00				\$2,000,000.00
70,000	Micro perforado 40x50 AMLO	27.00	1,890,000.00			\$31.32	\$1,889,968.68
4,000,000	Díptico AMLO	1.00	4,000,000.00		\$1.16		\$3,999,998.84
SUMA			\$7,890,000.00		\$1.16	\$31.32	\$7,889,967.52

En este sentido, no se presentó documentación comprobatoria que amparara la contratación y pago de propaganda utilitaria por un monto de \$7,889,967.52 durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, tal como lo establecen los artículos 83, numeral 1, inciso d), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición "Movimiento Progresista", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al efecto, se verificará, en su caso, que el monto de \$7,889,967.52 se acumule para efectos del rebase del tope de gastos de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición "Movimiento Progresista".

Conclusión final 39

Confrontas

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2013.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218 del Reglamento de Fiscalización la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del Partido Movimiento Ciudadano, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera Confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1022/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 18:30 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la siguiente asistencia: L.C.C. Luís Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría, la Lic. Selene Márquez Hernández, la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Directora y Subdirectora de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, respectivamente, Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría, Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría, Christ Yozelin Gutiérrez Guerrero, Jefa de Departamento de Auditoría, Felipe Ávila Castillo, Auditor Senior, Adrián Santiago Toxqui, Auditor, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el Lic. Agustín Torres, Tesorero Nacional, el L.C. Eduardo Villalobos Espejel, el L.C. Israel Martínez Martínez. Pro Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y Arturo Zendejas Domínguez, Asesor, Alfredo Méndez, Asesor, Andrés Besserer, Asesor y Michell Jaramillo, Por la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio INE/UTF/DA/1744/14 del 22 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014 a las 18:30 horas en la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral con domicilio en Av. Acoxta No. 436, piso 4, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la cual se contó con la siguiente asistencia: L.C.C. Luís Fernando Flores y Cano, Director de la Dirección de Auditoría, L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría, C.P. Melisa Araceli Serafín Rodríguez, Jefa de Departamento de Auditoría, el L.C. Juan Carlos García Blas, Jefe de Departamento de Auditoría, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; así como el L.C. Eduardo Villalobos Espejel, Coordinador de Contabilidad y Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano y Alejandra López, Asesor, Carlos A. Morales, Asesor, Daniel Chávez Gallardo, Asesor y Alfredo Méndez Asesor. Por la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual del Ejercicio 2013 del Partido Movimiento Ciudadano

1. El partido Movimiento Ciudadano presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2013, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2013, **Anexo 2**, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$469,833.85	0.17
2. Financiamiento Público		265,613,621.40	97.18
Para Actividades Operación Ordinaria	257,877,302.28		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	7,736,319.12		
3. Financiamiento por los Militantes		1,789,562.50	0.66
Efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		1,789,562.50	
Operación Ordinaria	1,789,562.50		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		5,391,184.00	1.97
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		5,391,184.00	
Operación Ordinaria	5,391,184.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		36,016.32	0.01
Operación Ordinaria	36,016.32		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 138)		36,300.00	0.01
Total de Ingresos		\$273,336,518.07	

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$273,336,518.07, se revisó al 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial			\$13,643.71	\$469,833.85	\$469,833.82	100.00
2. Financiamiento Público						
Para Actividades Operación Ordinaria.	257,877,302.28	0.00	0.00	257,877,302.28	257,877,302.28	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Para actividades específicas	7,736,319.12	0.00	0.00	7,736,319.12	7,736,319.12	100.00
3. Financiamiento por los Militantes						
Efectivo						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie						
Operación Ordinaria	0.00	1,789,562.50	0.00	1,789,562.50	1,789,562.50	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4. Financiamiento de Simpatizantes						
Efectivo						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Especie						
Operación Ordinaria	0.00	5,391,184.00	0.00	5,391,184.00	5,391,184.00	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5. Autofinanciamiento						
Operación Ordinaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	35,344.40	671.92	0.00	36,016.32	36,016.32	100.00
7. Transferencias de Recursos no Federales (art. 138)	0.00	36,300.00	0.00	36,300.00	36,300.00	100
Total de Ingresos	\$265,338,469.30	\$7,984,405.06	\$13,643.71	\$273,336,518.07	\$273,336,518.07	100.00

Del total de los ingresos reportados por el partido por \$273,336,518.07, fue revisado por esta Unidad Técnica de Fiscalización el 100% de los mismos, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, fichas de depósito en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y de inversión, recibos de aportaciones de Militantes y Simpatizantes, recibos internos de

ingresos, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.

- De la revisión a los formatos “CF-RMEF-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos “RMEF-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó 2 series impresas en el ejercicio 2013. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	FOLIOS “CF-RMEF-MC”					
	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2013	RECIBOS CANCELADOS EN 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
C.O.N.	300	167	11	0	0	122
Chiapas	200	6	0	0	0	194

- De la revisión al formato “CF-RMES-MC” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria y los Recibos “RMES-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2013, 33 series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS “CF-RMES-MC”						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	200	0	0	1	0	199
Aguascalientes	1	200	3	0	4	0	193
Baja California	1	200	1	2	0	0	197
Baja California Sur	1	200	1	0	2	0	197
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	3	0	0	0	197
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	1	2	194
Distrito Federal	1	200	2	0	1	0	197
Durango	1	200	4	0	2	0	194
Guanajuato	1	200	3	0	3	0	194
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	2	1	2	0	195
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	1	0	199
Morelos	1	200	4	0	1	0	195
Nayarit	1	200	1	0	0	0	199
Nuevo León	1	200	3	0	0	0	197

COMITÉ DIRECTIVO	FOLIOS "CF-RMES-MC"						
	IMPRESOS		FOLIOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	FOLIOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	FOLIOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	6	0	0	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	1	0	0	0	199
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	8	1	0	0	191
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	2	0	0	0	198
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	1	0	1	0	198
Zacatecas	1	200	2	0	0	0	198

6. De la revisión al formato "CF-RM-CI" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna y los Recibos "RM-CI" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2012, 30 series de recibos; sin embargo, para el ejercicio 2013 aun no habían sido cancelados. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CI"						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	300	7	1	0	292	0
Aguascalientes	1	300	0	0	0	300	0
Baja California	1	300	2	1	0	297	0
Baja California Sur	1	300	0	0	0	300	0
Campeche	1	300	13	3	0	284	0
Coahuila	1	300	0	0	0	300	0
Chiapas	1	300	0	0	0	300	0
Chihuahua	1	300	0	0	0	300	0
Distrito Federal	1	300	4	0	0	296	0
Durango	1	300	0	0	0	300	0
Guerrero	1	300	2	2	0	296	0
Hidalgo	1	300	6	2	0	292	0
Jalisco	1	300	0	0	0	300	0
México	1	300	20	3	0	277	0
Michoacán	1	300	0	0	0	300	0
Morelos	1	300	0	0	0	300	0
Nayarit	1	300	1	2	0	297	0
Oaxaca	1	300	17	5	0	278	0
Puebla	1	300	5	0	0	295	0
Querétaro	1	300	0	0	0	300	0
Quintana Roo	1	300	0	0	0	300	0
San Luis Potosí	1	300	0	0	0	300	0
Sinaloa	1	300	0	0	0	300	0
Sonora	1	300	1	0	0	299	0
Tabasco	1	300	4	1	0	295	0
Tamaulipas	1	300	0	0	0	300	0

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL	CONTROL DE FOLIOS "CF-RM-CI"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	
	INICIAL	FINAL					
Tlaxcala	1	300	2	0	0	298	0
Veracruz	1	300	0	0	0	300	0
Yucatán	1	300	0	0	0	300	0
Zacatecas	1	300	9	7	0	284	0

7. El partido presentó el formato "CF-RSEF-MC" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y los Recibos "RSEF-MC" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio 2013, dos series de recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	CONTROL FOLIOS "RSEF"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	300	45	6	0	0	249
Chiapas	1	200	34	1	0	0	165

8. De la revisión al formato "CF-RSES" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria y los Recibos "RSES" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó en el ejercicio de 2012, 32 series de recibos. A continuación se detalla el total de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-MC"						RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	
	INICIAL	FINAL					
C.O.N.	1	200	9	1	0	0	190
Aguascalientes	1	200	2	4	2	1	191
Baja California	1	200	8	2	6	0	184
Baja California Sur	1	200	3	0	1	1	195
Campeche	1	200	2	0	0	0	198
Coahuila	1	200	4	0	4	0	192
Colima	1	200	0	0	1	0	199
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	3	0	5	1	191
Distrito Federal	1	200	0	0	2	0	198
Durango	1	200	0	0	5	2	193
Guanajuato	1	200	1	0	1	0	198
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	3	0	2	0	195
Jalisco	1	200	3	0	0	0	197
México	1	200	4	0	0	0	196

COMISIÓN	CONTROL DE FOLIOS "CF-RSES-MC"						
	TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO 2013	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Michoacán	1	200	1	0	0	0	199
Morelos	1	200	2	0	3	0	195
Nayarit	1	200	4	0	3	15	178
Nuevo León	1	200	1	0	0	0	199
Oaxaca	1	200	0	0	1	0	199
Puebla	1	200	1	0	5	0	194
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	3	0	1	0	196
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	2	2	0	0	196
Tabasco	1	200	7	0	6	1	186
Tamaulipas	1	200	0	0	2	0	198
Tlaxcala	1	200	3	0	2	0	195
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	4	0	3	0	193
Zacatecas	1	200	5	2	4	0	189

9. El saldo final del ejercicio 2013 asciende a \$1,815,424.42, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja y Bancos", ya que éstas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉS	CAJA	BANCOS	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$2,171.39	\$306,611.36	\$308,782.75
Comités Directivos Estatales	61,148.59	1,419,168.41	1,480,317.00
Fundación por la Socialdemocracia de la Américas, A.C.	13,000.00	13,324.67	26,324.67
Total	\$76,319.98	\$1,739,104.44	\$1,815,424.42

Egresos

10. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Egresos realizados durante 2013, reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, en una cuarta versión del Informe Anual, quedando las cifras de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$211,907,346.98	80.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		17,406,929.14	6.59
Educación y Capacitación Política	5,206,988.17		
Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64		
Tareas Editoriales	5,557,872.33		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,654,193.41	13.13
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
Total		\$263,968,469.53	100.00

Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual por \$263,968,469.53, se verificó la documentación correspondiente al 65.02% que equivale a un importe de \$171,632,298.10, el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS OPERACIÓN ORDINARIA			ACTIVIDADES ESPECIFICAS	CAMPAÑAS LOCALES	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31-12-13
COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL	COMISIONES OPERATIVAS ESTATALES	FUNDACIONES			
\$145,114,266.69	\$62,677,941.02	\$4,115,139.72	\$17,406,929.14	\$34,654,193.41	\$263,968,469.53

En relación con la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria “Comisión Operativa Nacional”, se verificó la documentación por un monto de \$79,966,262.97 que representa el 55.11% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria “Comisiones Operativas Estatales”, se verificó la documentación por un monto de \$38,323,697.57, que representa el 61.14% del total reportado por el partido.

En cuanto a la columna Gastos Reportados Operación Ordinaria “Fundaciones”, se verificó la documentación por un monto de \$1,281,215.01, que representa el 31.13% del total reportado por el partido.

En relación a la columna Gastos Reportados “Actividades Específicas”, se verificó la documentación por un monto de \$17,406,929.14, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

Por lo que respecta a la columna Gastos Reportados “Campañas Locales”, se verificó la documentación por un monto de \$34,654,193.41, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

11. El detalle de los montos revisados, se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO (A)	IMPORTE REVISADO (B)	%	IMPORTE REPORTADO (C)	IMPORTE REVISADO (D)	%	IMPORTE REPORTADO (E)	IMPORTE REVISADO (F)	%	IMPORTE REPORTADO G=(A+C+E)	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:												
Servicios Personales	\$11,951,466.41	\$4,686,436.35	39.22	\$3,876,208.38	\$1,846,516.87	47.64	\$1,775,521.06	\$567,899.05	31.98	\$17,603,195.85	\$7,100,851.97	40.34
Remuneraciones a Dirigentes	12,487,234.05	12,487,234.05	100.00	8,340,821.05	8,340,821.05	100.00	0.00	0.00	0.00	20,828,055.10	20,828,055.10	100.00
Servicios Generales	102,747,862.30	45,198,159.95	43.99	49,333,586.88	27,246,095.19	55.23	2,309,972.26	689,571.63	29.85	154,391,421.44	73,133,826.77	47.37
Gastos Financieros	590,085.14	256,814.13	43.52	68,957.23	31,636.53	45.88	17,616.92	11,715.30	66.50	676,659.29	300,165.96	44.36
Gastos por Autofinanciamiento	93,309.91	93,309.91	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,309.91	93,309.91	100.00
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	7'348,279.10	7'348,279.10	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,348,279.10	7,348,279.10	100.00
Depreciaciones	1,426,494.71	1,426,494.71	100.00	431,277.12	231,537.57	53.69	12,029.03	12,029.03	100.00	1,869,800.86	1,670,061.31	89.32
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	8,469,535.07	8,469,535.07	100.00	627,090.36	627,090.36	100.00	0.00	0.00	0.00	9,096,625.43	9,096,625.43	100.00
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$145,114,266.69	\$79,966,263.27	55.00	\$62,677,941.02	\$38,323,697.57	61.14	\$4,115,139.27	\$1,281,215.01	31.13	211,907,346.98	\$119,571,175.55	56.43
Gastos por Actividades Específicas												
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,206,988.17	\$5,206,988.17	100.00	0.00	\$0.00	100.00	\$112,016.59	\$112,016.59	100.00	5,206,988.17	\$5,206,988.17	100.00
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	6,642,068.64	6,642,068.64	100.00	0.00	0.00	100.00	\$0.00	0.00	100.00	6,642,068.64	6,642,068.64	100.00
Gastos en Tareas Editoriales.	5,557,872.33	5,557,872.33	100.00	0.00	0.00	100.00	40,600.00	40,600.00	100.00	5,557,872.33	5,557,872.33	100.00
Total Gastos en Actividades Específicas	\$17,406,929.14	\$17,406,929.14	100.00	\$0.00	\$0.00	100.00	\$152,616.59	\$152,616.59	100.00	\$17,406,929.14	\$17,406,929.14	100.00
Gastos en Campañas Locales												
Gastos en Propaganda	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00	\$0.00	\$0.00	100.00	\$21,869,839.03	\$21,869,839.03	100.00

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO (A)	IMPORTE REVISADO (B)	%	IMPORTE REPORTADO (C)	IMPORTE REVISADO (D)	%	IMPORTE REPORTADO (E)	IMPORTE REVISADO (F)	%	IMPORTE REPORTADO G=(A+C+E)	IMPORTE REVISADO	%
Gastos Operativos Campaña Candidatos	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00	0.00	0.00	100.00	10,838,702.68	10,838,702.68	100.00
Gastos en Espectaculares	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00	0.00	0.00	100.00	1,454,176.00	1,454,176.00	100.00
Gastos de propaganda en cine	491,475.70	491,475.70	100.00	491,475.70	491,475.70	100.00	0.00	0.00	100.00	491,475.70	491,475.70	100.00
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00
Total Gastos en Campañas locales	\$34,654,193.41	\$34,654,193.41	100.00	\$34,654,193.41	\$34,654,193.41	100.00	\$0.00	\$0.00	100.00	\$34,654,193.41	\$34,654,193.41	100.00
Gran Total	\$197,175,389.24	\$132,027,385.82	66.96%	\$97,332,134.43	\$72,977,890.98	74.98%	\$4,267,755.86	\$1,433,831.60	33.60%	\$263,968,469.53	\$171,632,298.10	65.02%

Servicios Generales

12. El partido registró contablemente gastos en el ejercicio 2013, por concepto de servicio de hospedaje, erogados en el ejercicio 2012, por \$525,088.90.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados

13. El partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, fuera del ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

14. El partido político presentó las solicitudes y los certificados de inscripción de las obras ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor, fuera del ejercicio objeto de revisión.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Actividades Específicas

15. El partido no ejerció los gastos programados, relacionados con la "Publicación del Periódico de MC", por \$120,739.37.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias a Comisiones Operativas Estatales

16. Se localizó una factura por \$1,982.55, expedida por la Comisión Federal de Electricidad a nombre del otrora Partido Convergencia y no a nombre de Partido Movimiento Ciudadano.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisiones Operativas Estatales

Servicios Personales

17. Se localizaron cheques que rebasaron en el mismo mes calendario, el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que fueron expedidos en las Comisiones Operativas Estatales de Tamaulipas y Yucatán por \$635,166.67.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

Sinaloa

18. Se localizó 1 cheque nominativo que el partido expidió a nombre de terceras personas por \$53,741.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Querétaro

19. Se localizaron gastos por la compra de artículos de cocina, los cuales no justifican el objeto partidista por \$82,592.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Se localizaron 16 cheques por montos que rebasaron la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, los cuales carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y fueron expedidos en las Comisiones Operativas Estatales de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Tlaxcala y Yucatán por \$277,009.38.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en

relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Hidalgo

21. El partido registró en el ejercicio 2013 gastos por concepto de servicio de trasportación aérea, erogados en el ejercicio 2011 por \$5,989.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adquisiciones de Activo Fijo

22. Se localizó 1 cheque expedido en la Comisión Operativa Estatal de Nuevo León por un monto que rebasó la cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cuál carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$8,999.00.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sinaloa

23. El partido registró en el ejercicio 2013, un gasto amparado mediante factura por concepto de la adquisición de 8 equipos de cómputo expedida en el ejercicio 2012, por \$54,742.72.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Fundación Lázaro Cárdenas del Río A.C.

24. Se localizaron gastos por concepto de compra de artículos de cocina y personales por \$7,553.49, los cuales de acuerdo con su naturaleza, no se vinculan con el objeto partidista de la operación ordinaria del partido.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias a Campañas Locales

25. En la Campaña Local de Veracruz, se localizó la copia de un cheque por \$36,280.00, que rebasó el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

26. El partido no justificó la permanencia de saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por \$1,723,455.86 (717,775.86 + 618,720.00 + 6,960.00 + 380,000.00).

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

27. El partido no justificó la permanencia de saldos en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por \$959,027.94 (34,387.94 + 174,000.00 + 700,640.00 + 50,000.00)

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 27.1 El partido no justificó la permanencia de un saldo en cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año por \$2,875,000.00.

No obstante lo anterior, y toda vez que con con escrito de alcance extemporáneo MC-INE-217/2014, del 15 de octubre de 2014, el partido político presentó ante la Comisión de Fiscalización el expediente del Juicio Ordinario Mercantil, número TSJDF/C17/0247/2013, consistente en 64 fojas útiles, mismo que fue turnado a la Unidad de Fiscalización mediante oficio PCF/BNH/62/2014 en la misma fecha, el cual no fue posible valorar y en su caso, determinar si puede ser considerado como una excepción legal que justifique la permanencia del saldo con antigüedad mayor a un año, se propone el inicio de un procedimiento oficioso para determinar si el partido se apegó a la normatividad aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

28. El partido presentó saldos en las cuentas de impuestos por pagar que al 31 de diciembre no han sido enterados y pagados, por \$30,063,893.54.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

Saldos Finales en el Informe Anual

29. El partido reportó en la última versión de su Informe Anual ingresos por \$273,336,518.07 y egresos por \$263,968,469.53, quedando un saldo de \$9,368,048.54

Seguimientos para la revisión del Informe Anual 2014.

Cuentas por Cobrar

30. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a la comprobación y disminución de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$16,545,762.70.
31. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento a los registros contables correspondiente a comprobaciones y disminuciones de saldos con antigüedad mayor a un año generados en 2012 y anteriores por \$2,631,949.92 (91,138.54+613,611.38+1,927,200.00).
32. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad dará seguimiento a la comprobación total de saldos generados en 2012 y anteriores en relación a un convenio de reconocimiento de adeudo y pago y la amortización total de un contrato de compra-venta por \$1,042,040.00 (42,000.00+1,000,040.00).

Cuentas por Pagar

33. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a los pagos de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$19,279,109.89.
34. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a los registros contables correspondiente a pagos de pasivos realizados en el ejercicio 2014, por \$8,597,909.72 (1,486,082.61 + 7,080,000.56 + 31,826.55).
35. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto la liquidación total del saldo en pasivos por \$7,280,000.00 del proveedor Medios Publicitarios Dinámicos 360, S.A. de C.V.
36. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto en cuanto a la comprobación del saldo en pasivos por \$25,000.00 (15,000.00 + 10,000.00), del acreedor Ernesto Cerda Serna.

Impuestos por Pagar

37. En el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento respecto a los pagos de saldos generados en 2013 con antigüedad menor a un año por \$630,130.38.

Gastos derivados del Proceso Electoral Federal 2011-2012

De la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido de la Revolución Democrática, se advirtió lo siguiente:

Pasivos

38. El partido omitió presentar la documentación soporte en la cual se reflejara la provisión de gastos de campaña 2012, por un monto de \$23,606,000.00.

Aunado a lo anterior, toda vez que no fue posible determinar con certeza si los gastos en comento fueron reportados en los informes correspondientes al proceso federal electoral 2011-2012, esta Unidad de Fiscalización propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido reportó y registro contablemente los gastos por la contratación de servicios de fabricación de propaganda utilitaria, que ascienden a \$23,606,000.00, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron gastos por \$7,889,967.52 por concepto de adquisición de propaganda utilitaria que beneficiaron al entonces candidato a la Presidencia de la República, de la otrora coalición “Movimiento Progresista” y que no fueron reportados durante la revisión a los informes de campaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Sin embargo, toda vez que en el marco de la revisión del informe anual de 2013, no se le otorgó su garantía de audiencia a la totalidad de los partidos integrantes de la otrora coalición “Movimiento Progresista”, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad que los institutos políticos presenten la documentación o las aclaraciones que estimen convenientes; lo anterior, de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.